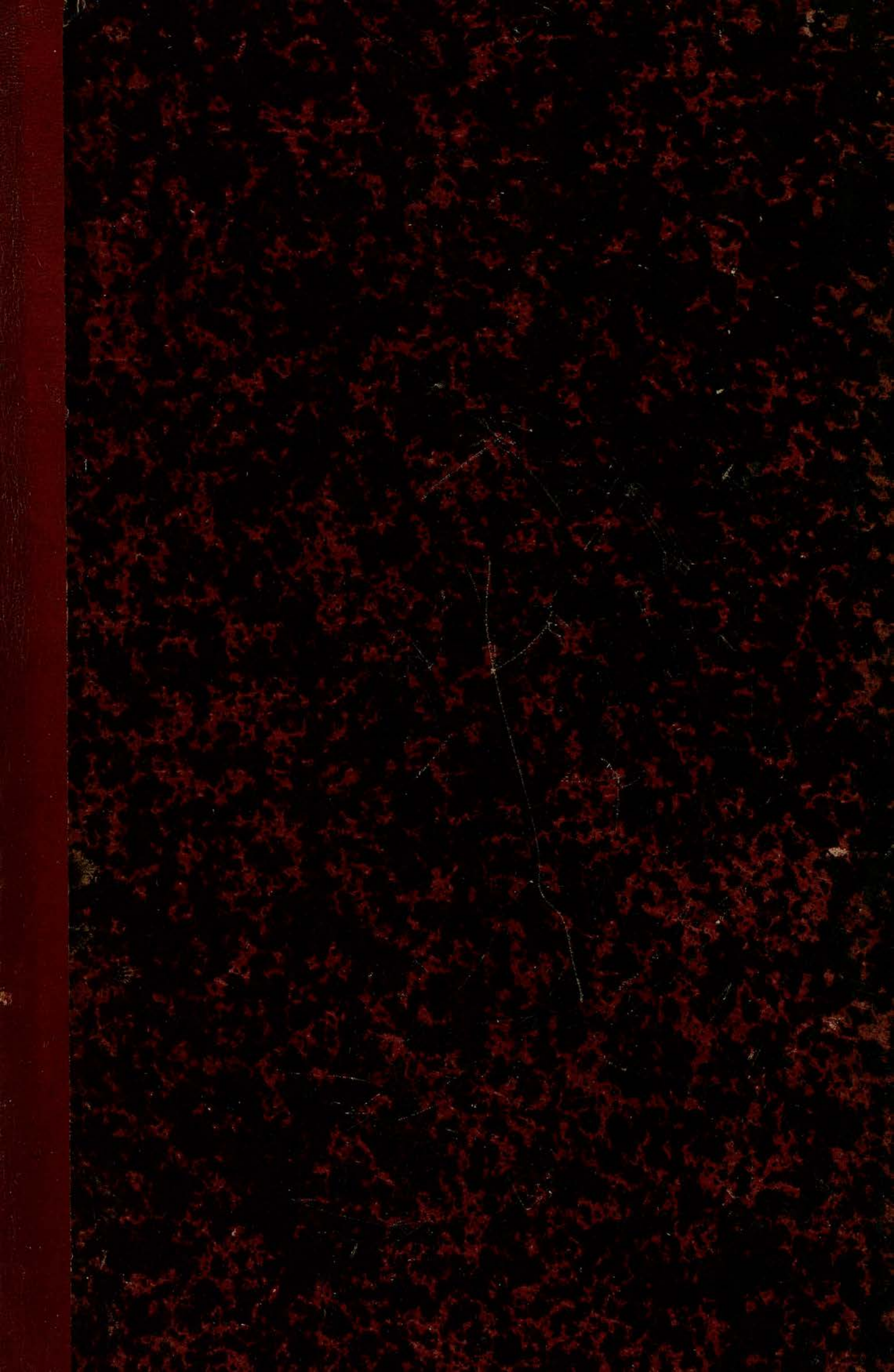


DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1891

Esta legislatura dió principio el 2 de Marzo de 1891.

TOMO X

Comprende desde el núm. 152 á 173.—Páginas 4265 á 4846.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1892

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 9 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Correcciones impuestas por infracciones del reglamento de procedimiento administrativo: comunicación.

Carretera de Grado al puerto de Ventana: dictamen.

Expediente de suspensión y separación del juez de intramuros de Manila, Sr. Castro: reclamación del Sr. Muro.

Real decreto restableciendo las guías de circulación: exposición presentada por el Sr. Moral.

Carretera de Salmeroncillos á Valdeolivas: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Redondo, se toma en consideración.

Crisis ministerial: pregunta del Sr. Calderón.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del Sr. Calderón.

Datos sobre construcción de carreteras: reclamación del señor Rodríguez (D. Calixto).

Estado del expediente de los astilleros del Nervión: pregunta del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Estado de los trabajos de la Comisión de presupuestos: pregunta del Sr. Vincenti.=Contestación del Sr. Danvila.=Rectificación del Sr. Vincenti

Compatibilidad de los cargos dependientes de las Compañías de ferrocarriles con los de inspección del Gobierno cerca de las mismas Compañías: recuerdo de una pregunta del Sr. Ansaldo.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Sumisión de los delitos cometidos por medio de la imprenta á la jurisdicción militar: continúa la interpelación del Sr. Gómez Sigura, y el Sr. Fernández Latorre en el uso de la palabra.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Montejo, consumiendo el tercer turno.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del Sr. Moret.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Montejo y Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión del Sr. González Chermá.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. González Chermá y Ministro de Gracia y Justicia.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Elección de Fonsagrada: continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas.=Previo acuerdo del Congreso, prosigue su interrumpido discurso el señor Pardo Balmonte.=Se suspende esta discusión, quedando dicho señor en el uso de la palabra.

Prórroga para la conclusión de las obras del ferrocarril de Pontevedra al puerto de carril: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Construcción de un puerto en la concha de Luanco: proyecto de ley aprobado definitivamente.

DESPACHO: Datos sobre asuntos despachados y gastos causados por las Audiencias de lo criminal; expedientes incoados con motivo del nombramiento de jueces municipales en el distrito de Alcalá: comunicaciones.

Ferrocarril de Madrid á Fuente el Saz; modificación de la ley de ascensos de la armada: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y media.

Abierta á las tres y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Estado, en la que, satisfaciendo el deseo del Sr. Diputado D. Gumersindo de Azcárate, manifestaba cuáles han sido las penas y correcciones disciplinarias impuestas durante el año 1891 á los empleados dependientes de su Ministerio por infracciones del reglamento de procedimiento administrativo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de Comisión mixta sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Grado, termine en el puerto de Ventana. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Pido al Sr. Ministro de Ultramar, por conducto de la Mesa, que se sirva remitir á la Cámara el expediente de suspensión, y después de separación, del juez de intramuros de Manila D. Adolfo García de Castro. Tengo entendido que de ese expediente resultan atropellos incalificables contra dicho juez, con lo cual, como es consiguiente, no sale bien parada la administración de justicia en la persona de uno de sus funcionarios; pero como no quiero hacer prejuicio de ninguna clase, me limito á volver á rogar á la Mesa que tenga la bondad de pedir al señor Ministro de Ultramar la remisión de ese expediente, para, una vez conocido, plantear una interpelación sobre el estado de la administración de justicia en aquel Archipiélago, y especialmente sobre la conducta seguida con el juez á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: Como nota discordante de las abundantes felicitaciones recibidas por el Gobierno con motivo de la publicación del decreto de 23 de Febrero ampliando las zonas fiscales hasta una distancia de 25 kilómetros, á partir de las costas y fronteras, tengo el honor de presentar á las Córtes, como voto de calidad, una solicitud que les dirige la Cámara de comercio de la Coruña. En ella reseña el descrédito que ha de traer á la Administración el volver á un sistema irritante y vejatorio, y que la experiencia demostró además que era ineficaz. Se hace cargo también del daño que han de sufrir las pequeñas industrias por el aumento de gastos que ha de proporcionarles el tener que proveerse de guías y vendís, gasto que en determinados artículos baratos ha de suponer un recargo de bastante importancia, y los perjuicios que con ello ha de sufrir el alto comercio, que hoy se ve afligido también por la elevación de los aranceles y la subida de los cambios.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de peticiones.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 146.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REDONDO**: La proposición de ley que voy á tener el honor de apoyar, más que otra cosa, tiende realmente á consignar una rectificación ó aclaración á lo dispuesto en el particular á que se refiere, más bien á suplir una deficiencia de la ley de 7 de Junio de 1885. Se dispuso por esta ley que, entre otras, se incluyera en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de Alcocer por Tortuera á Tragacete, pasase por Salmeroncillos, Valdeolivas, Priego y Cañamares; pero vino después la ley de 7 de Julio de 1890 diciendo que esa carretera se llamase de Alcocer á Tragacete y pasase por el término del Villar de Ladrón, Valdeolivas, Priego y Cañamares, sin expresar si había de pasar, como se consigna en la primera, por el pueblo de Salmeroncillos ó no; y en la duda, he creído conveniente redactar la proposición de ley cuya lectura acaba de oir el Congreso, estableciendo en ella de un modo claro é inequívoco la obligación de construir un ramal desde Salmeroncillos á Valdeolivas, en el caso de que no se creyese que está asi explícitamente establecido por la ley reformadora de 7 de Junio de 1890; siendo muy de advertir que ese ramal está ya estudiado como parte integrante ó trozo correspondiente á la carretera autorizada por la ley de 27 de Junio de 1885, y sometidos los estudios al examen de los Cuerpos facultativos; que su distancia es solamente de 6 á 8 kilómetros, lo cual excusa por su insignificancia, comparada con los beneficios que ha de reportar y perjuicios que ha de resarcir, de toda otra defensa, porque al amparo de la primera de dichas leyes nacieron y se han desarrollado intereses que resultarían lesionados si Salmeroncillos quedase sin carretera; y por último, que con este ramal se llega á un estado de concordia entre pueblos vecinos, cuyas rivalidades en defensa de sus intereses traería una situación de lucha que había de molestar en primer término al Congreso con proposiciones de leyes contradictorias, y dilatar, acaso indefinidamente, la construcción de una ú otra carretera.

Fundado, pues, en estas consideraciones de equidad y aun de justicia, y en las demás que suplirá la ilustración del Congreso y su conocimiento en esta clase de asuntos, entre las que no debo omitir el vivo interés que me inspiran los pueblos interesados, por lo que á ellos, á la comarca y facilidad en las comunicaciones generales afecta, no á mí personalmente, y la obligación en que me considero de velar por ellos, ruego á los Sres. Diputados que se dignen tomarla en consideración, á lo que les quedaré reconocido.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CALDERON**: Deseo saber el criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca del deber de los Gobiernos cuando están en crisis.

Parece ser que el Sr. Ministro de Marina ha presentado la dimisión, y hasta tengo entendido que á estas fechas ha sido ya aceptada. Sin embargo, las Cortes no saben nada y suponen que no existe Ministro de Marina.

Como hay varias interpelaciones pendientes, y como yo al propio tiempo tendría que dirigir en la sesión de hoy algunas preguntas al Sr. Ministro de Marina, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que me diga su criterio sobre el particular.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Mi criterio es el de que las Cortes no saben que el Gobierno esté en crisis, y que no saben tampoco que haya hecho dimisión el Sr. Ministro de Marina; esto, oficialmente. Pero aun llevando más allá las explicaciones, yo puedo decir con toda verdad que ignoro por completo que haya hecho dimisión ninguno de los Ministros de la Corona.

El Sr. **CALDERON**: También el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ignoraba, y sin embargo lo sabía toda España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez tiene la palabra.

El Rr. **RODRIGUEZ**: Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento mi deseo de que remita al Congreso á la mayor brevedad posible, porque es dato que necesitaré para intervenir en la discusión del presupuesto de aquel departamento ministerial, una estadística detallada y precisa de las carreteras construídas durante el tiempo que han sido directores de obras públicas el que actualmente desempeña ese cargo y los que lo han sido en todas las situaciones, á partir del año 1876 hasta la fecha, con determinación de las cantidades invertidas en los distritos de cada uno de estos directores, kilómetros construídos, tiempo que tardaron en ser despachados los expedientes desde que fueron las leyes aprobadas hasta que se construyeron las carreteras, y esto en comparación con lo que ha resultado de los expedientes de carreteras que no han sido de distritos de los individuos que han tenido altas posiciones en el Ministerio de Fomento. Y reclamo estos datos, porque yo creo que de esto ha de resultar que el presupuesto de obras públicas es para los altos empleados del Ministerio de Fomento, y no para todos los españoles. Como esto es altamente grave, porque, á mi juicio, revela una aplicación verdaderamente injusta é ilegal de los fondos públicos, pido á la Mesa que encarezca al Sr. Ministro de Fomento la necesidad de que remita estos datos y esta estadística con toda minuciosidad y detalles, para que, comprobados, puedan servir al esclarecimiento de los hechos indicados, que, á mi juicio, revisten una gran gravedad.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Fomento las manifestaciones de S. S.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: No extrañará el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, único individuo del Gabinete que se encuentra en el banco azul, que yo, sin previo anuncio de la pregunta que voy á dirigir al Gobierno, me vea en el caso de hacérsela en este instante.

Yo desearía saber (suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, si lo tiene á bien, me conteste á esta pregunta) en qué estado se halla el famoso expediente de los astilleros del Nervión; quizá del conocimiento del estado de ese expediente en los actuales momentos salga alguna luz con relación á la pregunta que ha hecho otro Sr. Diputado. Porque la opinión es un factor importantísimo en este régimen, como sabe S. S. mejor que yo, y la opinión viene diciendo á diario, de algún tiempo á esta parte, que los disgustos, las contrariedades del Ministro de Marina están íntimamente enlazadas con el célebre expediente de los astilleros del Nervión; y si esto es verdad, y si es verdad también, como la opinión igualmente viene afirmando, que con este motivo y por razón de este expediente como causa inmediata, el Sr. Ministro de Marina ha presentado la dimisión de su cargo, vuelvo á repetir que interesa mucho al Parlamento saber el estado de ese expediente, para deducir cuando menos si el Gobierno está ó no está en crisis por lo que se refiere al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Verdaderamente, no sé qué es lo que quiere el Sr. Muro que le conteste. Me pregunta por un expediente que sin duda ninguna cree S. S., como creo yo, que es un expediente del Ministerio de Marina, respecto del cual únicamente podrá dar explicaciones el Sr. Ministro del ramo. (*Varios Sres. Diputados*: ¡Si no le hay!) Hay en este momento dos Ministros de Marina (*Risas*): el vicealmirante Montojo, que está nombrado Ministro de Marina por S. M., y al cual no se puede quitar esta investidura por lo que hayan dicho algunos periódicos, ni siquiera porque lo digan algunos Sres. Diputados, y hay además el señor Ministro de la Guerra, que está encargado interinamente del Ministerio de Marina. Yo, por consiguiente, no le puedo decir al Sr. Muro, con toda verdad, sino lo que yo sé en este asunto, que está reducido á lo siguiente: primero, que el expediente estará en el Ministerio de Marina, y que sobre su estado actual yo no puedo dar á S. S. explicación ninguna; y segundo, que porque lo que yo sé, y con esto concluyo de decir todo lo que verdaderamente me consta, es, por desgracia, cierto que el vicealmirante Sr. Montojo está enfermo.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Empiezo por agradecer á S. S. que no se haya enfadado conmigo, y sigo reconociendo con S. S. que, en efecto, existen al presente, de hecho, dos Ministros de Marina, como de hecho también hay dos Ministros de Hacienda; uno propietario y otro adjunto, que es S. S.; pero con eso y con todo, no puede extrañar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que yo le dirija preguntas sobre un expediente del Ministerio de Marina, porque no se trata de un

expediente vulgar, de un expediente que no preocupe á nadie, sino que se trata de un expediente gravísimo, en el cual se ha ocupado varias veces el Consejo de Ministros; y como S. S. forma parte del Consejo de Ministros, y se trata, vuelvo á decir, de un expediente de mucha gravedad y que produce gran expectación en el país, no es extraño que yo pregunte á S. S. sobre el estado del expediente; y menos extraño es todavía cuando yo relaciono, haciéndome eco en este punto de esa misma opinión, el estado de ese expediente con el estado de crisis en que el Gobierno se encuentra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El Sr. Muro puede relacionar todo lo que quiera; pero lo que yo no puedo hacer es decirle á S. S. lo que no sé. Entiendo que no es posible hablar de una crisis sólo porque un periódico ó dos digan que el Gobierno está en crisis; esa no es manera de traer al Parlamento una cuestión de esta naturaleza; y nunca se ha planteado así, ni es posible plantear, una cuestión de crisis ministerial, absolutamente sin ningún dato ni fundamento.

El Sr. Ministro de Marina propietario ha dejado, hace algunos días, de desempeñar las funciones propias de su Ministerio, porque está, desgraciadamente, enfermo: este es el hecho oficial, y además de oficial, por desgracia, verdadero é indubitable; y en este punto no hay más hecho que éste.

En cuanto á la otra cuestión, que S. S. llama de los astilleros del Nervión, yo he oído hablar de ella en Consejo de Ministros y fuera de Consejo; y creo que hay, no una cuestión, sino muchas cuestiones; por consiguiente, tendría que empezar S. S. por concretar cuál es la de que se trata, entre las varias iniciadas, desde el momento que se hizo la primera concesión. Y sobre el estado actual de este expediente yo no le puedo decir nada á S. S., ni es natural que S. S. me lo pregunte á mí; mucho menos cuando, con notoria injusticia, S. S. me echa en cara, sin venir á cuento, que yo, además de ser Ministro de Gracia y Justicia, me ocupo de los asuntos de Hacienda. Pues si además me levanto á contestar las preguntas relativas á los expedientes de Marina, ¿qué va á decir de mí S. S.? Me va á llamar Ministro universal. (*Risas.*)

Moderemos un poco, pues, la impaciencia y la curiosidad.

Si fuera cierto lo que los Sres. Diputados creen, será indudablemente un hecho oficial muy pronto, y entonces será la ocasión de discutir este asunto; y el Gobierno, si hubiera alguna modificación ministerial, aun cuando esta modificación estuviera reducida exclusivamente á la triste necesidad de que uno de los Ministros de la Corona, por imposibilidad material, producida por una enfermedad, dejara una cartera, de seguro no excusará dar aquellas explicaciones que sean propias de este caso, pero que en este instante, y sobre todo hechas por mí, serían completamente prematuras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: No voy á dirigir ningún ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; puede S. S. permanecer en el banco azul ó retirarse, según le plazca, toda vez que es el único Ministro que acostumbra á estar en el banco azul. Voy á dirigir un ruego al presidente de la Comisión general de presupuestos.

La opinión pública viene preocupándose de lo que hace ó de lo que deshace, no está esto bien claro, esa Comisión. La opinión pública no puede nutrirse de noticias oficiales, porque no las hay, y se nutre de noticias particulares y de las noticias que da la prensa; y la prensa dice que la Comisión general de presupuestos no se reune, y que las Subcomisiones han celebrado algunas reuniones, pero no han llegado todavía á dar dictamen sobre los presupuestos de ninguno de los Ministerios. La opinión pública se extraña mucho de que la Comisión general de presupuestos no haya dado todavía su dictamen, y se extraña por dos razones: primera, porque la Comisión general de presupuestos está compuesta de ministeriales; y segunda, porque toda vez que, según manifestó el Sr. Ministro de Hacienda desde esa tribuna, el déficit no es más que de un millón, el dictamen de esa Comisión se debía haber dado con suma rapidez.

Ante la Comisión han comparecido ya casi todos los Sres. Ministros; hasta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual creo que se ha sometido al criterio de esa Comisión. Ahora bien: ¿piensa la Comisión general de presupuestos dar pronto ó no su dictamen? ¿Piensa la Comisión general de presupuestos dar siquiera el dictamen referente á los gastos? ¿Los ha estudiado todos ellos? La misión de la Comisión es facilísima, toda vez que las economías no se hacen en Guerra, en Marina ni en Gracia y Justicia; ¿qué tiene, pues, que hacer la Comisión general de presupuestos?

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: No me extraña la impaciencia del Sr. Vincenti por conocer lo que ha hecho y lo que pueda hacer la Comisión general de presupuestos; pero sin duda el Sr. Vincenti no está enterado de que esta noche, por vez primera, á las nueve, en la Sección segunda, se reune la Comisión general de presupuestos para examinar los dictámenes que se le han pasado, ya terminados, por las Subcomisiones.

La Comisión general de presupuestos no puede ocuparse, ni ha podido ocuparse hasta ahora, del desempeño de su cometido porque hasta ahora tampoco ha tenido dictámenes de las Subcomisiones. Le han sido presentados ya los referentes á las Obligaciones generales del Estado, al Ministerio de Estado, á los gastos de las contribuciones y de la Presidencia del Consejo; ayer tarde mismo quedó casi ultimado el del Ministerio de la Gobernación, y este mismo concepto puede atribuirse al del Ministerio de Estado. Faltan sólo los dictámenes de las Subcomisiones de Fomento, Gracia y Justicia, Guerra y Marina; y si la Comisión general de presupuestos no se ha reunido, ó no se reune hasta esta noche, es porque hasta ayer no le fueron entregados los trabajos de las Subcomisiones.

Si el Sr. Vincenti, en uso de su derecho, nos honrara asistiendo á la reunión de la Comisión general de presupuestos, podría enterarse perfectamente de

lo que opinan las Subcomisiones, podría ilustrarnos con sus conocimientos en todas las cuestiones que van á someterse á la deliberación de la Comisión general, y ésta tendrá mucho gusto en escuchar las observaciones de S. S., que, ilustradas como suyas, vendrán á completar los deseos que todos tenemos de coronar esta obra que se ha calificado de obra nacional y no de obra, de ningún partido político. Por ahora, el cargo de presidente de una Comisión compuesta de 35 individuos me parece que me impone el deber de ser prudente y parco en mis explicaciones, estando, sin embargo, dispuesto á dar al Congreso todas las que me exija y considere necesarias para dejar demostrado que la Comisión general de presupuestos no ha podido ser más diligente en el cumplimiento de su deber de lo que lo ha sido hasta ahora, y que no puede funcionar, naturalmente, mientras las Subcomisiones no presenten sus dictámenes, y éstos tengan posibilidad de someterse á la Comisión general.

Creo que con estas explicaciones podrá darse por satisfecho el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vincenti para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Después de la contestación que ha dado el señor presidente de la Comisión general de presupuestos, realmente yo no puedo quejarme de desgraciado; lo primero, porque ya sé yo, y lo sabe todo el mundo, que la Comisión se reune hoy por vez primera; y lo segundo, porque con mis palabras he conseguido del señor presidente de la Comisión una invitación para asistir á la reunión de la misma. ¿Pero es que el Sr. Danvila necesita todavía más ilustración, después que tiene la de todas las personas que han concurrido al seno de las Subcomisiones? Desde el Sr. Presidente del Consejo hasta los demás Ministros y personas importantes de todos los departamentos, han concurrido á las Subcomisiones y han expuesto en ellas su opinión. Parecíame, pues, que aun suponiendo que yo tuviera la ilustración que S. S. me atribuye, podía el Sr. Danvila relevarme del compromiso de prestársela; pero si S. S. desea que yo asista á la Comisión, asistiré, aun cuando sea como figura decorativa, ó como otra cualquiera clase de figura, y no tendré inconveniente en acceder á los deseos de S. S. Despues de todo, creo que he cumplido mi misión, y doy las gracias á S. S. por la contestación que ha tenido la bondad de darme, y porque parece que la Comisión se ha hecho cargo de la situación del país, toda vez que S. S. anuncia un presupuesto nacional. Habrá querido decir S. S. de *salvación nacional*, porque ese es el presupuesto que hace falta. Hasta aquí, la ley marcial se había publicado siempre para evitar los peligros de las crisis políticas, y ahora hace falta una ley marcial económica. Vamos á ver si la presenta S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: Ruego al Sr. Ministro de Fomento que me diga si se halla suficientemente preparado para contestar á la pregunta que me permití dirigirle en la sesión del jueves último, porque indudablemente sólo á la necesidad de preparación puede atribuirse la tardanza de S. S. en cumplir con los deberes de cortesía que el cargo de Ministro impone.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No sé qué pregunta me ha hecho el Sr. Ansaldo en sesión pública. No tengo el gusto de conocerla, y sentiría haber incurrido involuntariamente en una falta de cortesía, que sólo con decir involuntaria desaparece lo de falta; pero si en la apariencia pudiera haber alguna, dispénseme S. S. porque no sé á qué se refería.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Claro es que, no conociendo S. S. mi pregunta, no puede haber ni el menor asomo de falta de cortesía por su parte; pero recuerdo que á raíz de haber yo formulado aquélla, la Mesa, por órgano de uno de sus Secretarios, dijo que la pondría en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento; y yo ahora, con mucho sentimiento mío, me encuentro en el caso de preguntar á la Mesa si cumplió esa oferta, puesto que de las palabras del señor Ministro se deduce lo contrario.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa trasmite todas las preguntas que aquí se hacen por los Sres. Diputados á los respectivos centros á que se dirigen.

El Sr. **ANSALDO**: Así lo creía, y de eso estaba yo convencido, Sr. Presidente; pero resulta que el señor Ministro de Fomento acaba de decir que en esta ocasión la Mesa no ha cumplido, como de costumbre, con su deber, y convenía poner en claro el asunto. Cuando el Sr. Ministro de Fomento lea el *Diario de Sesiones*, se entere de la pregunta que le hice, y tenga la bondad de contestarme, expondré algunas consideraciones sobre el tema á que se refiere.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Ni por asomo se me ha ocurrido á mí hacer un cargo á la Mesa, que sería absolutamente infundado. Todo es compatible. Seguramente la Mesa, cumpliendo con su deber, habrá comunicado oficialmente al Ministerio de Fomento la pregunta hecha por el señor Ansaldo, y aun creo más: tengo por seguro que se me habrá dado cuenta de la pregunta formulada por S. S.; pero el Sr. Ansaldo no es tan inexperto que desconozca las atenciones de que está rodeado un Ministro; á veces se le da cuenta de una cosa en presencia de 15 ó 20 personas que le hablan á la vez de diferentes asuntos, y teniendo tres ó cuatro expedientes al mismo tiempo para resolver.

Por tanto, lo que yo quise decir es que yo no estaba enterado de la pregunta, sin duda por no haberme fijado bien, si me dieron cuenta de ella; pero el hecho evidente es que yo no estaba enterado, y no he hecho ningún cargo á la Mesa, ni tal cosa se me ha ocurrido; he dado esta explicación del hecho para que S. S. no creyera que había incurrido yo en una falta de cortesía; y me parece que no es posible que S. S. desconozca cómo puede pasar un asunto inadvertido para un Ministro, sin que éste tenga la menor culpa, sin que dependa realmente de su voluntad, por una de esas vicisitudes naturales á que está sujeto todo el que está rodeado de tantas y tan apremiantes atenciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: No deja, Sres. Diputados, de extrañarme, permítame el Sr. Ministro de Fomento que lo diga, que los Ministros releguen á segundo ó á último término aquellos servicios que tienen que prestar en el Parlamento; porque yo entiendo que, dentro del sistema que hoy rige, los asuntos más importantes para los Ministros de la Corona deben ser precisamente los que se tratan en las Cámaras, y que á eso obligan las relaciones que han de mediar entre ellas y el Poder ejecutivo.

Pero en fin, el Sr. Ministro ha rectificado las pocas palabras que pronunció antes, ya que había dicho que no conocía mi pregunta, y ahora afirma que está casi seguro de que se la trasmitieron, y de que él la ha olvidado. De donde resulta que S. S. se ha olvidado de un asunto que se había tratado aquí; y realmente, yo por esto no puedo dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, ni creo que mis dignos compañeros se las han de dar á S. S.; sino que he de permitirme rogarle que en adelante, aunque tenga muchas cuestiones pendientes, conceda cierta preferencia á las que se plantean en las Cámaras.

De todos modos, voy á repetir la pregunta que dirigí á S. S., por si S. S. tiene ahora la bondad de contestarme.

¿Cree el Sr. Ministro de Fomento que el mejor medio de evitar que las empresas de ferrocarriles de España sigan cometiendo á diario graves abusos y el mejor sistema de inspeccionar sus actos estriba en que el Ministerio de su cargo consienta que un mismo individuo desempeñe un empleo en una división de ferrocarriles, y á la vez otro dependiente de la misma Compañía cuyos actos está obligado á vigilar como representante del Gobierno?

Esta es la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas). Por mucha que sea la importancia de la pregunta formulada por el Sr. Ansaldo, tiene para mí mucha más el cargo gratuito é infundado que me ha dirigido antes de formularla. Este cargo es de tal naturaleza injusto, que yo podía sospechar cualquiera otro menos ese.

Yo, por desgracia, soy un Diputado bastante antiguo para tener dadas reiteradísimas pruebas de mi amor al Parlamento y al régimen representativo. Yo he nacido á la vida pública en esta casa, aquí he continuado toda mi carrera política, y sólo injustamente se puede decir de un hombre que ha estado sometido siempre á las reglas y prescripciones parlamentarias, que olvida, desconoce ó menosprecia esas mismas reglas. Por consiguiente, ese cargo es absolutamente injusto, y supone el desconocimiento (cosa que no tiene nada de particular por lo modesta que es) de la historia política del Ministro que ahora se dirige á la Cámara.

Después de esto, ¿qué he de contestar yo al Sr. Ansaldo? Verdaderamente ahora le doy una muestra de cortesía, porque á los Ministros en el Parlamento se les ha preguntado siempre por los actos que han realizado, se les ha preguntado siempre por los hechos que han ejecutado; pero, francamente, es una corruptela, que ahora va haciéndose demasiado extensa, la de preguntarles por sus pensamientos. Esto no está sometido á ninguna ley ni á ninguna prescripción parlamentaria. Los Ministros, por cortesía, suelen deferir á estas preguntas; pero la verdad es que estas preguntas, por regla general, adolecen de una gran inoportunidad.

Los Ministros responden ante el Parlamento de sus actos; los Ministros no vienen aquí á ser examinados por sus pensamientos y por sus intenciones; y el día que esto se constituya como una verdad innegable y como un hecho induscutible, ese día no habrá sistema parlamentario; ese día la Cámara será el Poder ejecutivo; y más aún: será el Poder ejecutivo antes de obrar, antes de determinar. Yo no sé que en Cámara ninguna suceda cosa semejante; yo no sé que esto pueda ser una doctrina aceptable; yo, por mi parte, la rechazo, aunque defiera en este sitio, como en otros, por cortesía, á las preguntas que se me hacen. (*El Sr. Vincenti*: Cuando S. S. no era Ministro hacía preguntas.) Cuando yo no era Ministro no he hecho jamás preguntas, y en más de veinte años de vida parlamentaria sola una ó dos veces me he levantado á hacer preguntas; pero ahora digo que la mayor parte de las preguntas que se hacen me parecen ociosas. (*El Sr. Calderón*: No lleva S. S. veinte años de vida política.)

De suerte que en esta ocasión, no creyéndome ligado por ningún deber ni por ningún derecho de los Sres. Diputados, si no por la cortesía natural que debe haber entre los individuos de esta Cámara, voy á contestar á lo que el Sr. Ansaldo me ha preguntado.

Me pregunta S. S. si pienso yo que es compatible el que un mismo individuo ejerza un cargo de inspección del Gobierno en una Compañía de ferrocarriles y otro cargo activo en el mismo ferrocarril. Si las leyes permitieran y consintieran esta dualidad, yo no tendría libertad de pensamiento; importaría poco lo que yo creyera; ínterin no variara la legislación, el sentido de mis creencias habría de someterme á cumplir con lo que las leyes dijeran; pero es que se me figura que las leyes no permiten semejante cosa; y por lo mismo, si S. S. se refiere á un solo caso que podrá ocurrir, un solo caso, entiéndase bien, ése está ya resuelto.

En efecto, un individuo que pertenecía á la administración de un ferrocarril ha pasado á la inspección del Gobierno; momentáneamente no se pudo resolver la situación legal de ese individuo, y han pasado dos, tres ó cuatro días en que ha podido existir esa dualidad; pero no por otra causa que por la de no haberse podido resolver inmediatamente, habiéndolo estorbado otra atención urgentísima, sobre la situación del interesado, el cual manifestó que, en efecto, pertenecía á la administración de la Compañía, y que por consiguiente no podía pertenecer á la inspección del Gobierno.

De suerte que si hubo en ello culpa, fué del Ministro, que en dos ó tres días no pudo firmar la resolución legal solicitada por el mismo interesado, cuyo nombramiento ha dado ocasión á la pregunta del Sr. Ansaldo.

Me parece que es categórica y terminante la contestación, si es que se refiere S. S. á ese individuo; y si se refiere á otros, con indicármelo S. S. tendré mucho gusto en contestarle.

Pero ahora, para concluir, me voy á permitir una observación por mi propia cuenta. Está muy bien

que los Ministros tengamos mucha cuenta, mucho interés y mucho celo por cumplir las leyes, sobre todo cuando éstas se refieren, en cada uno de esos casos, á algún interés personal, á alguna situación personal, á algo relativo á algún funcionario de los diversos ramos de la Administración; pero sería igualmente conveniente que todos los demás se inspiraran en ese mismo sentido, y no se entretuviera la atención de la Cámara con intereses personales, con situaciones concretas é individuales, sobre todo cuando no se tiene aquel caudal de datos y de antecedentes necesarios para fijar bien la situación.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Comprenderá el Congreso que aunque mi deseo consistía en hacer brevísimas consideraciones, el extenso discurso que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Fomento me autoriza á mí á contestarle de una manera concisa, sí, pero algo más lata de lo que yo me había propuesto.

El Sr. Ministro de Fomento ha dicho, queriendo darme una lección que yo en este momento no puedo agradecerle, que S. S. pertenece al Parlamento hace no sé cuántos años. No extrañe S. S. que yo no estuviera enterado de eso, porque como no he tenido el gusto de ver á S. S. más que en estas Cortes desde que yo tengo el honor de ser representante de la Nación, claro es que no sabía los años que contaba de vida parlamentaria. Pero si cuenta los que S. S. ha afirmado, como yo lo creo porque S. S. lo afirma, es lástima grande que en algunos de ausencia de esta casa se haya olvidado de que en el Parlamento no pueden, sin grave motivo, emplearse adjetivos del valor y del dudoso gusto de los que S. S. ha usado tratando de que yo le he hecho cargos infundados y gratuitos, cuando estaban tan fundados que se basaban en las afirmaciones del propio Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría, sin duda olvidándose también de lo que en el Parlamento ocurría en épocas anteriores, niega que los Diputados de la Nación tengan el derecho de preguntar á los Ministros cómo piensan respecto de asuntos que dependen de su iniciativa ó están sometidos á su gestión, y asegura que los Ministros responden de sus hechos, pero no de su modo de pensar. Pues yo, desde que tengo la honra de pertenecer al Congreso, he visto muchas veces lo contrario, sin protesta por parte de nadie.

Respecto á la inoportunidad que me ha achacado S. S., yo dejo á la consideración del Congreso si una pregunta tan importante como la mía puede ser en alguna ocasión inoportuna.

Pero ya que el Sr. Ministro no quiera contestar sobre pensamientos, sino sobre actos, formularé esa pregunta en otros términos. ¿Es cierto, Sr. Ministro de Fomento, que durante más de mes y medio, un mismo individuo, ha estado desempeñando un cargo inspectivo en una división de ferrocarriles, y al propio tiempo ejerciendo otro cargo dependiente de la empresa que estaba obligado á vigilar? ¿Tiene S. S. conocimiento de este hecho? Me refiero á un hecho del cual, sin duda aplicando la teoría que S. S. acaba de exponer, será S. S. el responsable.

Dice el Sr. Ministro de Fomento, y yo debo protestar contra esa afirmación verdaderamente gratuita, que aquí se da gran importancia al cumplimiento de las leyes cuando se rozan con intereses personales, y que esta importancia que damos á ese cumplimiento se le debía dar cuando se refiriera al interés común.

Yo rechazo esta especie de acusación de que S. S. me ha querido hacer víctima. Pues qué, ¿entiende el Sr. Ministro de Fomento que no es de interés general, y que sólo se roza con personas, el que las Compañías de ferrocarriles cumplan las leyes y se atengan á lo prevenido en los reglamentos? Si eso es un interés personal, lo será para los que consientan que se realicen hechos de la especie del que yo denuncio, pero no para los Diputados de la Nación, que, cumpliendo con un deber, venimos aquí á presentarlos á la consideración de la Cámara.

A S. S. le enteran muy mal sin duda de lo que ocurre en el Ministerio de Fomento con relación á las Compañías de ferrocarriles, porque ha hablado de un hecho de que no tenía yo noticia, y en cambio parece que no la tenía S. S. del que motivó mi pregunta: esta no se refiere á un individuo que haya desempeñado por espacio de tres días los dos cargos por la imposibilidad de firmar el Sr. Ministro la admisión de su renuncia en plazo más breve, sino á otro empleado de la división de ferrocarriles nombrado por la Compañía cuyos actos debía fiscalizar inspector principal del movimiento y de la explotación de su línea. ¿Está enterado S. S.? Porque si no está enterado, espero que procurará enterarse después de las breves observaciones que he hecho, y que de aquí en adelante se enterará también de todos los asuntos de importancia de su departamento sin necesidad de excitaciones mías.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Verdaderamente, no es posible que la Cámara comparta las opiniones de S. S. ¿Cómo ha de estar enterado un Ministro de todos esos detalles sin preparación ninguna? Venir al Parlamento á hacer preguntas de esa especie y exigir que el Ministro las conteste inmediatamente, es imposible. ¿Cómo he de saber yo lo que pasa con un guarda-aguja del último rincón de España, si no se me denuncia? (*El Sr. Ansaldo pide la palabra.*) ¿Qué sé yo si existe un empleado así, ni de dónde puedo saberlo en este momento? (*El Sr. Ansaldo*: Desde hace siete días, por el *Diario de Sesiones* de la Cámara.) Si yo dijera que lo sabía, sería declararme omnisciente. Esa es una manera insólita de preguntar.

El Sr. Ansaldo ha estado en su derecho al hacer la pregunta; pero cuando quiera S. S. que yo le conteste respecto á algo concreto, procure que el Ministro pueda enterarse de ella primero é informarse después; porque si no, de ciertas minucias, así tengan la importancia que S. S. quiera, ningún Ministro puede estar informado.

Yo no sé si el caso á que he hecho referencia, y del que tengo noticia oficial porque he firmado las órdenes ayer, es el mismo á que se refiere S. S.; porque es lo cierto que S. S. no ha dicho qué es lo que S. S. pregunta, ¿y cómo lo he de saber yo? ¿tengo acaso el poder de la adivinación? Repito que cuando S. S. quiera que yo le conteste útilmente, tenga la bondad de concretar sus preguntas. (*El Sr. Ansaldo*: Y yo repito que consta en el *Diario de las Sesiones*; sólo

que S. S. no se entera de lo que hablan los Diputados.) La pregunta que consta en el *Diario*, ¿no es la misma que ha repetido S. S. ahora? (*El Sr. Ansaldo hace signos afirmativos.*) Pues no me da luz ninguna, ni entonces, ni hoy; y si hay algún Sr. Diputado que crea que puede estar enterado el Ministro por una manifestación como la de S. S., que lo diga. Por mi parte, no tengo inconveniente en decir que me he quedado como antes: es decir, que no sé lo que me pregunta S. S.

El Sr. **ANSALDO**: El Sr. Linares Rivas es el más feliz de todos los Ministros, porque no sabe nada. El no quiere explicar su pensamiento, ni quiere hablar sobre sus actos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se haga cargo de que está rectificando por tercera vez á una pregunta. Después de hecha esta indicación, continúe S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: Señor Presidente, S. S. sabe que yo estoy siempre deseando seguir sus indicaciones, que para mí son órdenes; pero comprenderá también S. S. que el Sr. Ministro de Fomento me ha puesto en la necesidad de tener que rectificar los conceptos erróneos que me ha atribuído...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues ruego á S. S. que se concrete todo lo posible á rectificar.

El Sr. **ANSALDO**: Así lo haré, Sr. Presidente.

Conste, Sr. Ministro de Fomento, que S. S. no se ha enterado de una cosa, á pesar de haber trascurrido siete días desde que apareció consignada la pregunta en el *Diario de las Sesiones* y le fué comunicada por la Mesa del Congreso.

Procure enterarse S. S., y cuando esté enterado, tenga la bondad de contestar; porque la cuestión es de bastante importancia para que S. S. se informara de ella, aun antes de que yo le llamase la atención sobre el particular. Por mi parte, he cumplido con el deber de cortesía que es costumbre guardar, puesto que de una manera pública formulé mi pregunta; pero confieso que lo hice sin esperanza de éxito, ni de que se enterara S. S.; porque he visto lo que sucede con el Sr. Ministro de Fomento, desde que nuestro digno compañero D. Calixto Rodríguez anunció á S. S. una interpelación sobre materias de ferrocarriles, y varios meses después no conocía todavía el señor Ministro ni los Reales decretos ni las Reales órdenes que el Sr. Rodríguez citaba.

No digo más.

ORDEN DEL DIA

Sumisión de los delitos cometidos por medio de la imprenta á la jurisdicción militar.

Continuando la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Gómez Sigura (*Véase el* Diario *núm. 151*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Latorre continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Señores Diputados, cuando en el día de ayer, en la discusión suscitada con motivo de la interpelación del Sr. Gómez Sigura, fuí repetidamente aludido para tomar parte en el debate, manifesté mi repugnancia á tomar parte en él, porque yo abrigaba la esperanza de que las declaraciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia hubiesen venido de alguna manera á satisfacer los móviles y requerimientos que impulsaron á suscitar este debate, lo mismo al Sr. Gómez Sigura al plantearle, que á otros Sres. Diputados al pedir al Gobierno que remitiese ciertos antecedentes relativos á casos de carácter militar, para tratar de esta cuestión.

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha defraudado completamente nuestras esperanzas, porque se ha limitado á exponer, con la elocuencia que le es habitual, el concepto que le merece el Código de justicia militar, y aun el juicio que ha formado de la aplicación que de los preceptos del Código militar se ha hecho en casos recientes por los tribunales militares.

Claramente se desprende de las declaraciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en primer término, que, en su juicio, los delitos que se cometen por medio de la prensa y que tengan carácter militar han de ser, con arreglo á ese Código de justicia militar, juzgados y penados por tribunales militares; y respecto de otros aspectos de este Código que igualmente suscitan recelos y provocan reclamaciones de parte de la opinión respecto de esos extremos, el señor Ministro de Gracia y Justicia ha guardado un silencio que á nosotros nos alarma.

Respecto de los casos relativos á la prensa, el señor Ministro de Gracia y Justicia ha olvidado en su contestación un dato importantísimo, y es, que en la interpretación de los preceptos de ese Código relativos á la prensa, no tenía siquiera en este momento la garantía de una sentencia del Tribunal Supremo. Porque, con efecto, y como ayer, en las brevísimas palabras que pronuncié, he procurado demostrar, la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en competencia suscitada á los tribunales militares ha venido á dejar la cuestión en la misma penumbra, en la misma indecisión, en el mismo estado peligroso que tenía antes de suscitarse esa competencia.

Uno de los caracteres verdaderamente graves del Código de justicia militar no consiste sólo en lo extensivo de los preceptos que contiene, sino también en el sentido con que se han aplicado por nuestras autoridades militares recientemente. ¿Qué son delitos militares cometidos por medio de la prensa? Por medio de la prensa, por ejemplo, no se puede desacatar á una autoridad militar; y no se puede hacer esto, porque se ha sentado un precedente con repetición: el de que, por ejemplo, el desacato no se puede cometer en ausencia de la autoridad militar desacatada; puede haber injuria, puede haber calumnia, pero no desacato.

Pues, á pesar de eso, el desacato está consignado en el Código militar, y en concepto de desacato se ha perseguido á algún periódico y á algún periodista.

¿Cómo define el Código militar el carácter que ha de tener un hecho para que tenga el concepto de delito militar? ¿Cómo se puede atribuir ese carácter á los delitos cometidos por medio de la prensa? Vamos á presentar un ejemplo. Supongamos que las Cortes no votan á tiempo los presupuestos y no autorizan la exacción de los impuestos; supongamos que se produce en el país una resistencia legal contra la exacción que quieran hacer el Sr. Ministro de Hacienda y sus agentes de un impuesto no votado por las Cortes, y que varios periódicos, órganos de la opinión pública, concitan á los ciudadanos á que,

en defensa de su derecho, no paguen los impuestos. Pueden surgir de esta conjunción del sentimiento público y de la opinión de la prensa actos de rebelión, por decirlo así, actos de resistencia á los Poderes públicos ó á sus agentes; y en estas circunstancias, que pueden ser accidentales, surge un acto de indisciplina en un cuartel, ajeno á eso. ¿Es que van á constituirse los Consejos de guerra y van á ser llevados á los Consejos de guerra los periódicos que han aconsejado que no se pagara ese impuesto ilegal? ¿Van á ser perseguidos los periódicos con arreglo al Código militar? ¿Es delito militar el que han cometido esos periódicos? Podría presentar multitud de ejemplos como éste, y todos ellos conducirían á la conclusión de que es peligroso considerar que la prensa puede cometer delitos de carácter militar; porque hay que reconocer y admitir, si eso se acepta, que la prensa está sometida constantemente á los tribunales militares. ¿Cómo no? ¿No está todos los días censurando los actos de los capitanes generales, de las autoridades militares, del mismo Sr. Ministro de la Guerra? Desde el momento en que un periódico censura los actos de un Ministro de la Guerra, como el Ministro de la Guerra, por el hecho de serlo, no deja de ser una categoría del ejército, puede ese periódico ser llevado á los tribunales militares, á pretexto de que menoscaba el prestigio de esa categoría militar. Ya sé yo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia va á decirme que no se llegará á esos extremos; pero esa contestación no tiene fuerza ante hechos recientes que prueban que, en efecto, puede llegarse, y se llega, á ese extremo.

Vamos, por ejemplo, al caso tantas veces citado, aunque no dilucidado de una manera conveniente, de lo ocurrido con un periódico en la Coruña. A este propósito tengo que lamentarme de que se haya ausentado de ese banco el Sr. Ministro de Fomento, porque, muy conocedor de las cosas de aquella provincia, podría ilustrar con su intervención este debate y responder á algo que está relacionado con este asunto, y que no he de tratar ahora, reservándolo para otra ocasión en que se halle presente el Sr. Ministro de Fomento.

En la Coruña sucedió el siguiente caso, y ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fije en él su atención. Se suscitó entre la autoridad militar y el Ayuntamiento una divergencia sobre las condiciones que reune el cuartel donde se alojan varios escuadrones de caballería; y el capitán general, queriendo forzar al Ayuntamiento á que hiciese en ese cuartel determinadas obras, dijo al Ayuntamiento que, ó se hacían aquellas obras de gran importancia, porque lo requería la salud de los soldados, ó se llevaría de allí al regimiento de Caballería.

Hay que tener presente que el cuartel está construído á expensas de la Corporación municipal. El Ayuntamiento se resistió á esto; los periódicos, tratando de esta materia de gran interés local, analizaron las consideraciones expuestas por el capitán general, y procuraron demostrar que las condiciones del cuartel eran buenas, que lo que constituía la causa del incremento de las enfermedades de los soldados que allí había no eran las condiciones del cuartel, sino las condiciones del rancho, la insuficiente alimentación que se daba á los Cuerpos de la guarnición. Se expusieron con este motivo en los periódicos ciertos argumentos que tendían á hacer una crítica razonable y siempre lícita de la forma en que se pudieran administrar los fondos de aquel regimiento, se excitaron las pasiones de los jefes del mismo, y á poco de esto surgió en algunos individuos de aquel escuadrón la resistencia á tomar el rancho; se sentenció á uno que se suponía cabeza de motín á pena capital; se absolvió después á los demás, porque realmente no había habido motivo para sentenciar al primero, como no lo hubo para sentenciar á los que se suponían cómplices, y á consecuencia de esto se inició un procedimiento contra un periodista, suponiéndole, primero, cómplice de excitación á una sedición que no había existido, y después, cuando no se pudo sostener el carácter sedicioso de aquella resistencia, autor del delito de injuria á un Cuerpo armado.

Vea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia cómo el que ha venido á pagar, y esto suele suceder siempre, ha sido un periodista; porque ocurre siempre que la prensa critica una cosa y expone los peligros, alarma á aquellos á quienes se hiere, y entonces se castiga al periódico y generalmente se deja impune aquello mismo que el periódico censuraba. Es precisamente lo que ha sucedido en el caso á que vengo refiriéndome. ¿Se ha tratado de averiguar por el Gobierno ó por alguna otra autoridad lo ocurrido en el cuartel, lo ocurrido con el rancho? No; lo que se ha hecho ha sido entregar el periódico á un Consejo de guerra, á un tribunal militar. ¿Es posible que la prensa esté expuesta siempre á este peligro?

Pero se ha interpuesto mi querido amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia, diciendo: es que aquí se trataba de un delito militar. Pues esto es lo difícil de definir. No se trataba de un delito militar, pues que el mismo tribunal que entendió en la causa vino á dar el carácter de injuria á los sueltos publicados en el periódico. Pero ¿qué sucedió? Que se interpuso una competencia, que vino esta competencia al Tribunal Supremo, y como la última resolución que ha dado puede ser que establezca jurisprudencia, insisto yo tanto en este asunto y llamo sobre él la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Dice el Tribunal Supremo: el conocimiento de esta causa compete á la jurisdicción de guerra, por tratarse de un delito de carácter militar y ser militar el supuesto autor de este delito.

Pues, en efecto, es contradictoria esta sentencia del Tribunal Supremo con la que dictó hace dos meses respecto de *La Correspondencia Militar*, á la cual entregó á la jurisdicción ordinaria diciendo que el delito que se perseguía, que era el de injuria y calumnia al capitán general de Granada, no constituía un delito militar.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia encontraba ayer, y me parece que va á encontrar hoy también, quizás porque yo no me expreso con bastante claridad, que no hay contradicción entre ambas sentencias, pues que en los dos casos se ha reputado el delito como militar; pero como en el caso 7.° del art. 7.° del Código de justicia militar se excluyen del conocimiento de los tribunales militares los delitos cometidos en la imprenta, aunque sus autores tengan carácter militar, resulta que donde está la contradicción entre estas dos sentencias es en considerar que la injuria al capitán general de Granada no es delito militar, mientras que la injuria á un cuerpo de la guarnición de Galicia es delito de carácter militar.

Comprendo, como S. S., que esto no puede afectar ni la definición de estas sentencias ni tampoco las declaraciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á los que escriben en periódicos, porque se entiende perfectamente cuáles son los casos en que los periódicos pueden ser sometidos á los Consejos de guerra, y los casos en que no pueden serlo; pero es que el caso actual tiene algo más de anómalo, que es necesario que el Gobierno estudie y en lo que es preciso que se fije, porque se necesita hacer alguna aclaración para que el Código de justicia militar pueda aplicarse por los tribunales competentes con toda aquella actividad aquel juicio y aquella moderación y prestigio de que deben ir rodeados los fallos de la justicia. Se necesita, ó que sus preceptos estén bien claros y terminantes para los casos en que debe ser aplicado ese Código de justicia militar, ó que en su aplicación no pueda ocurrir duda de ningún género; porque es el caso que algún defecto debe haber en su esencia ó en su aplicación, cuando siendo tan corto, relativamente, el período de tiempo en que viene aplicándose, son ya tantas las protestas que ha producido su aplicación.

En estos días se está tratando en el Senado, y se ha tratado también en el Congreso, de un caso que ha alarmado á la opinión pública: el caso de un alumno de la Academia militar de Toledo, y se han llegado á decir cosas que casi espantan. Se ha llegado á decir por el presidente de uno de los tribunales más altos de justicia, que desde el momento en que un hombre civil tenga la desgracia de cometer en cualquier circunstancias de la vida de esas mil que pueden ocurrir y que ocurren todos los días, un delito como el que ha cometido el alumno de la Academia de Toledo, será juzgado por los tribunales de guerra.

Claro es que esto encaja dentro del espíritu y de la letra del Código de justicia militar. Ese es el peligro del Código de justicia militar; porque dice que los tribunales militares conocerán de los delitos por razón del lugar en que se cometan; y si se ha cometido en un edificio de carácter militar, es evidente el derecho de los tribunales militares á entender en el conocimiento de esos delitos y en su persecución; pero esto creo yo que no ha sido, ni el espíritu de los que han redactado el Código, ni el espíritu de los que lo han sancionado, ni puede ser tampoco el espíritu de ese Gobierno, al tratarse de la aplicación de ese Código.

No es posible que sea el espíritu de ese Gobierno el de sustraer permanentemente á la sociedad civil de sus tribunales ordinarios cuando ocurra el choque de alguno de sus individuos con agentes del orden militar, ú ocurran esas desgracias en edificios que tengan carácter militar. El propósito del Código de justicia militar, indudablemente, ha sido el de garantizar, el de afirmar, por decirlo así, los lazos de la disciplina en las filas del ejército; pero por esto mismo ha debido ser el espíritu del legislador el aplicarlo exclusivamente á aquellas entidades que viven, por razón de su profesión, consagradas á la religión de la milicia, y están sometidas permanentemente, en todos los actos y en todas las manifestaciones de su vida, al rigor de la disciplina militar. Y sólo en casos excepcionales, cuando las garantías individuales, es decir, cuando las leyes generales están en suspenso por lo excepcional de las circunstancias, entonces es cuando se aplican y se han aplicado en todos tiempos los Códigos militares para la persecución de ciertos delitos en esas circunstancias. Pero eso de someter permanentemente á todos los ciudadanos españoles al imperio de los tribunales militares porque puedan cometer un delito, no ya contra militares, sino sencillamente en un edificio reputado militar, porque en él haya una oficina militar, este es un extremo sumamente peligroso, y yo creo que no puede sostenerse.

Creo también que el Gobierno, por la enseñanza que le pueda sugerir ese caso reciente de Toledo y algunos otros, ha de reconocer la necesidad de revisar ese Código y ver si contiene preceptos que están reñidos con los sentimientos de la opinión; que al fin y al cabo, no hay ley que pueda prosperar en un país cuando está en desacuerdo con las aspiraciones de la opinión. Y eso del procedimiento sumarísimo es sencillamente una barbarie que no puede sostenerse en un Código aplicado ordinariamente, ni á la clase militar, ni á la clase civil, porque priva de toda garantía de derecho á los supuestos delincuentes. Es un procedimiento que las ordenanzas militares han consignado para épocas extraordinarias, para casos excepcionales, para épocas de guerra, para el estado de sitio, para circunstancias, en fin, en que realmente se sobreponen consideraciones de un orden general á las consideraciones de la justicia. Pero sujetar permanentemente á un individuo al procedimiento sumarísimo, ¡ah, Sr. Ministro de Gracia y Justicia! eso da lugar á sentencias como esa que tiene á la opinión preocupada, y eso da lugar también á sentencias como la que ha recaído en la Coruña, en donde por un mismo delito, por el procedimiento sumarísimo, se condenó á pena capital á un soldado, y los cómplices, por el procedimiento ordinario, fueron absueltos. ¿Por qué? Porque el apasionamiento de los jueces en aquellos primeros momentos no les dejó ver con la seriedad y con la tranquilidad necesaria el precepto de la ley que debían aplicar en aquel caso.

Pues bien; si estos hechos de carácter tan grave son materia de temores por parte de la opinión y suscitan discusiones en el Parlamento, ¿no le parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que el Gobierno podría prestar un servicio á la eficacia misma del Código militar procurando su reforma, no para relajar los preceptos de ese Código en relación con la disciplina militar, sino para ponerlos en armonía con las leyes generales y con las necesidades públicas? Esta es la pretensión que yo formulo cerca del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y yo le agradecería mucho que, al levantarse á contestarme, tuviese, más que el propósito de rebatir mis débiles y pobres argumentos, el de manifestar algún deseo que viniese á satisfacer estas necesidades que entiendo yo que son generalmente sentidas por la opinión pública.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Ante todo, debo una explicación al Sr. Fernández Latorre por la palabra *ligereza* que yo empleé en mi discurso de ayer, y que llamó algo la atención de S. S., aunque desde luego se ha adelantado á manifestar que entiende que yo no había tenido la más pequeña intención de molestarle. En

efecto; yo no podía tener tal propósito. Me lamentaba en aquel momento del peligro de que pudiera llegar á prosperar la costumbre de estar aquí discutiendo todas las causas de que dieran noticia los periódicos; y no refiriéndome á las palabras ni al acto de S. S., sino refiriéndome á lo que esta costumbre misma podía ser, llamaba yo la atención de los señores Diputados sobre los inconvenientes de que se lanzara, por ejemplo, como se había lanzado ayer en una mera interrupción, una condenación sobre sentencias nada menos que del Tribunal Supremo.

Al hablar de este sistema, decía yo que era un sistema de juzgar á la ligera; porque, en efecto, no puede haber nada más distante de lo que sea contrario á la ligereza, que una condenación contra las cosas que están bajo el amparo de la santidad de lo juzgado, en una mera interrupción, sin preparación, sin demostración anterior y sin estudio de datos que pudieran justificar lo que de todos modos no debe hacerse sino con moderación y con mesura y después de un estudio detenido. En este sentido únicamente usé yo la frase *á la ligera*; de ninguna manera me hubiera yo permitido calificar de ligera la conducta del Sr. Fernández Latorre.

Al contestar á sus argumentos me ha de permitir S. S. que le diga que la misma falta de fundamento justificado que encuentro en ellos me presenta alguna dificultad para la contestación, porque tan pronto parece que se quiere hacer un cargo, no al Gobierno, que el Gobierno no dicta sentencias, sino á los tribunales mismos, porque no han aplicado bien el Código de justicia militar, como se dirigen todas las censuras contra el Código mismo, reconociendo que el mal no ha estado en la sentencia, sino en la ley.

Tan pronto se nos citan los autos del Tribunal Supremo que han resuelto cuestiones de competencia, para que admitamos la doctrina que hay en ellos, como se nos dice que estos autos son contradictorios y que no hay término de encontrar en ellos una doctrina. Hoy, ya más expresamente el Sr. Fernández Latorre se ha separado de toda censura por lo sucedido, ni al Gobierno, ni á los tribunales, y ha dirigido sus cargos ceñidamente al Código de justicia militar; sólo en la contradicción entre los autos del Tribunal Supremo ha insistido S. S., y esto me obliga, no á decir nada nuevo, sino á repetir algo de lo que manifesté ayer.

No hay contradicción ninguna en los dos autos del Tribunal Supremo, ni la puede haber. En el caso de *La Voz de Galicia*, el Tribunal Supremo decidió la competencia á favor de la jurisdicción de guerra por el doble motivo de declarar que el delito era militar, y que el presunto delincuente era militar también; y en el caso de *La Correspondencia Militar*, el Tribunal Supremo decidió la competencia á favor de la jurisdicción ordinaria, por no ser militar el presunto delincuente y no revestir carácter militar el delito. ¿Dónde, pues, está aquí la contradicción? En el caso de *La Correspondencia Militar*, dice el Tribunal Supremo: «Considerando que se conforma lo expuesto con lo que prescribe el citado Código en el núm. 7.° del art. 13, donde se exime de su propia jurisdicción y sujeta á la ordinaria á los militares cuando cometan delitos de imprenta, siempre que éstos no revistan carácter militar, pues si los mismos militares, fuera de la condicional establecida, han de ser siempre juzgados por la jurisdicción ordinaria, claro está que no responde á ningún concepto de derecho ni á los fines y objeto de la ley excepcional el comprender á personas que sean extrañas á la jurisdicción de guerra.» Es decir, que el Tribunal Supremo declara en el caso de *La Correspondencia Militar* que corresponde entender al tribunal ordinario, porque ni es el delito militar, ni aun cometido por un militar podría entender en él la jurisdicción de guerra; y en el caso de *La Voz de Galicia* declara el Tribunal Supremo que, siendo el delito que se perseguía en el proceso de carácter militar, y siendo militar el presunto delincuente, no había otro remedio sino decidir á favor de la jurisdicción especial.

No hay, pues, contradicción de ninguna clase; hay una doctrina legal, claramente establecida: la de que puede entender la jurisdicción de guerra en un proceso en que se persiga algún delito cometido por medio de la imprenta, siempre que concurran estas dos condiciones: que el presunto delincuente sea militar y que el delito sea militar también. En realidad, no hay otra cosa en los dos autos del Tribunal Supremo; y de aquí resulta con toda evidencia que es completamente infundada la alarma del Sr. Fernández Latorre, que llegó hasta suponer que en todo caso todos los escritores están expuestos á que les juzgue un tribunal de guerra; alarma que supongo yo que no sentirán con la misma intensidad los periodistas españoles.

El caso que el Sr. Fernández Latorre ha supuesto de que se tratara de exigir las contribuciones sin estar votadas por las Cortes, de que se excitara á los contribuyentes á que usaran de un derecho que les concede la Constitución, y que por resultas de esta excitación hubiera una rebelión y, como resumen de todo, una confusión de cosas de la que pudiera resultar un proceso militar, me parece que no es verdaderamente aplicable á la cuestión que estamos tratando. Si no hubiera más que el ejercicio de los derechos, no habría rebelión; si se empieza por suponer que el delincuente es el Gobierno, cae toda la base en que pudieran fundarse hipótesis de esta naturaleza. Si llega á haber una rebelión, ya sería una cuestión de rebelión, en la cual podrá llegarse hasta la suspensión de las garantías constitucionales; en suma, que no hay para qué inventar hipótesis de esta naturaleza, ni suponer casos extremos, cuando lo que tenemos que hacer es ver cuál es la debida aplicación de las leyes vigentes, y en todo caso, si las leyes vigentes merecen ó no merecen ser reformadas.

Voy á contestar, aunque en términos muy concisos, pero que me parece inevitable después de lo dicho por el Sr. Fernández Latorre, á las indicaciones que S. S. ha tenido por conveniente exponer al Congreso respecto á lo manifestado en la otra Cámara en el día de ayer por el dignísimo presidente del Consejo Supremo de la Guerra.

Parece que las palabras del Sr. Jovellar han escandalizado al Sr. Fernández Latorre, y S. S. se refiere á ellas como si contuvieran algo verdaderamente extraordinario y enorme. Yo he leído con cuidado el *Diario de Sesiones* del Senado de ayer, y no encuentro en él motivo para esas alarmas del señor Fernández Latorre, y mucho menos para esas calificaciones.

El señor general Jovellar ha manifestado única-

mente que el hecho de que, no solamente dentro de un establecimiento militar, sino de un cuerpo de guardia, se llamara al capitán de guardia, y por la consideración de ser el capitán de guardia se le maltratara de obra hasta el punto de disparar sobre él un arma de fuego, constituiría en todos los casos, con todos los Códigos, con el actual de justicia militar, con las ordenanzas anteriores, con todos los Códigos de todos los países del mundo donde haya noción de lo que es ejército, un delito militar que tendría que ser juzgado por la jurisdicción de guerra.

Esto no es amenazar á los paisanos á todas horas con los Consejos de guerra; esto no es más que decir que un hecho de esta naturaleza, que el hecho de ir de exprofeso á hacer fuego contra un capitán de guardia, porque es capitán de guardia, en un edificio militar y dentro de sus funciones, con este Código de justicia militar y con todos los Códigos de este país y de todos los países del mundo civilizado, es un hecho que está sometido á la jurisdicción de guerra.

Y pocas palabras más tengo que añadir para contestar al Sr. Fernández Latorre. Yo deploro haber defraudado las esperanzas de S. S. y del iniciador de la interpelación, que deseaban encontrar en las mías alguna declaración que disminuyera esa alarma de que SS. SS. dicen que está poseída la opinión pública. No tengo ningún inconveniente en reconocer al Sr. Fernández Latorre que en todos los asuntos, pero sobre todo en éste de materia penal, las aspiraciones de la opinión deben ser siempre muy respetables. Será siempre un timbre de gloria para todos los tribunales de derecho, así civiles como militares, el hecho histórico incuestionable de que jamás han aplicado aquellas penas que, aunque estuvieran escritas en las leyes, repugnaran ya á las ideas en el estado á que hubieran llegado las costumbres. Lo mismo las leyes penales de las ordenanzas militares que las de nuestros antiguos Códigos, todas habían caído en desuso por los tribunales, así civiles como militares, antes del establecimiento de los Códigos nuevos. Hoy, con una mayor actividad en la legislación que la que había en siglos anteriores para estos asuntos, no se debe esperar el remedio de la lenidad de los tribunales y de la falta de cumplimiento de las leyes, sino que se deben renovar éstas, para que constantemente estén en relación con el estado de las costumbres y con el progreso de las ideas; y entretanto, y mientras llega la ocasión de examinar cuáles son aquellas reformas que las leyes penales pueden necesitar, lo que conviene es, dentro de una cierta arbitrariedad que no puede menos de haber, y que sin duda entienden los señores interpelantes que hay, porque si no lo entendieran así no tendría objeto su interpelación, lo que conviene es que haya moderación; que la moderación, la mesura y la prudencia están bien en todas ocasiones y en todas las cosas, pero muy principalmente en estas; que haya moderación en el uso que puedan hacer, lo mismo el ministerio fiscal ejerciendo sus funciones, que las autoridades gubernativas excitando el celo del mismo ministerio fiscal, en el uso del derecho que les concede la ley para la persecución de estos delitos, que, más ó menos, tienen el carácter de delitos de orden público. En este punto reconozco que toda discusión es procedente y oportuna; pero me parece que sería injusto acusar á este Gobierno de que tiene prurito de abusar de los derechos para la persecución de los delitos cometidos por la prensa y de que carece de la moderación y de la prudencia con que estas cosas deben ser llevadas.

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Por algo no tenía yo afán de entrar ayer á discutir y tomar parte en esta interpelación; porque aparte de la conciencia que yo tengo de mi insuficiencia, repugno mucho ocupar la atención de la Cámara, y porque además en la materia de que tratamos tenía el convencimiento de lo estéril que había de ser el debate, y prefería reservar cualquiera observación de mi parte para cuando lleguen al Congreso las causas solicitadas por los Sres. Azcárate y Muro y por mí mismo, á fin de que, haciendo versar la discusión sobre hechos conocidos y concretos, pudiésemos llegar á plantearla en otro terreno que en este puramente especulativo, en que sistemáticamente, con su reconocida y habitual habilidad, está atrincherado esta tarde, como lo estaba ayer, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Porque ayer, como hoy, y hoy principalmente, procura S. S. huir de la discusión de los casos prácticos, que son precisamente los que han suscitado nuestras observaciones; y conteniéndose en el terreno de la pura especulación, es claro que no podemos llegar sino al terreno en que está planteado el debate.

Por ejemplo: dice S. S. que no hay contradicción entre las sentencias dictadas del Tribunal Supremo; y la cosa no tendría importancia, ni yo lo discutiría, si precisamente la última dictada por ese alto Tribunal no viniese á ser, por decirlo así, el nudo del debate que estamos sosteniendo. Un mismo delito, el de injuria á autoridades militares ó á cuerpos ó institutos armados, es el que ha originado la persecución de *La Correspondencia Militar* y de *La Voz de Galicia*, y en un caso se ha reputado que es un delito militar, y en otro se dice que no lo es. ¿Hay en esto ó no hay contradicción? Quizás hay otra cosa que he apuntado antes, y es la vaguedad del Código. ¿Qué es lo que caracteriza el delito militar? ¿Qué es lo que determina el que un artículo de periódico revista caracteres de delito militar? Esto es lo que no está esclarecido en el Código, y da lugar á que en cualquier momento, y por cualquier causa ó motivo, se pueda perseguir á los periódicos.

Aparte de que no debe olvidar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que reputando el Código militar, para los efectos de la penalidad y de la comisión de los delitos, á todo ciudadano como sujeto á la reserva, pues que todos los españoles están sujetos á la ley militar hasta los 32 años, resulta que como el personal que se ocupa en la penosa tarea periodística es joven, todo él está sujeto por ese concepto á la acción militar, y puede ser perseguido con arreglo al Código militar, y juzgado por los tribunales militares por su condición de periodistas, que todos ellos son jóvenes y no pasan de los 32 años.

Pero hay más: ¿qué utilidad tiene para el Gobierno, para los institutos armados y para la disciplina del ejército el que los periódicos sean sometidos á los tribunales militares, á los Consejos de guerra? Ninguna. Y sin embargo, esto tiene un peligro muy grande: un peligro que puede alarmar tanto á la opinión liberal, en cuanto puede afectar á los de-

rechos de la sociedad civil y las libertades conquistadas, como puede alarmar al espíritu conservador, en cuanto puede acontecer algo semejante á lo que ya sucedió en otra época, y en lo cual se mezcló, á mi juicio con gloria, el nombre del hermano del actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia; ó puede acontecer lo que aquí decía ayer el Sr. García Alix: que venga á producirse un sentimiento de repulsión en el ejército á mezclarse en este género de delitos, exponiéndose á la crítica y á la censura pública, y concluyan los tribunales militares por decir que no quieren entender en esos asuntos, ó por absolver á todos, dejando incumplida la ley; lo cual sería verdaderamente grave.

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que esos peligros que yo apunté antes, poniendo el ejemplo de la resistencia á la satisfacción de las contribuciones, son muy remotos, y por ahora no pueden ocurrir. Yo voy á plantear á S. S. una cuestión muy concreta. El día 1.° de Mayo, por ejemplo, y cito esta fecha, no porque á mí me cause alarma, porque creo que la opinión está injustamente alarmada con los peligros que puedan temerse en nuestro país para esa época, sino porque al fin se toman algunas precauciones por las autoridades, y hasta sirve de pretexto la proximidad de esa fecha para no hacer en el presupuesto todas las economías que la situación de nuestra Hacienda exige; supongamos, digo, que el día 1.° de Mayo salen en manifestación en una ó varias poblaciones, pacíficamente, dentro de la ley, haciendo uso de un derecho reconocido perfectamente por las leyes, muchos grupos de obreros; que por precaución, por necesidad, por prudencia, por mil razones legítimas, las autoridades hacen salir las tropas á la calle para garantizar quizá el tránsito por la vía pública, y que surge, como surge fácilmente en toda aglomeración, un choque entre militares y paisanos, parcialmente, pero dando lugar á que ocurra una desgracia. Pues se detiene á todos los transeuntes, á todos los que han ido á la manifestación; ¿y por qué leyes se los juzga, Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¿Se los somete á un Consejo de guerra, con arreglo al Código de justicia militar? ¿Es este el espíritu del Código? No; esa es la letra, ese es el sentido en que quiere interpretarle el Gobierno. ¿Puede ó no alarmarnos esta eventualidad?

Vea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la cosa no es tan llana como parece, porque estamos realmente expuestos por cualquier cosa á ser sometidos á los rigores de un Código de justicia militar que no puede tener sino un carácter excepcional, como hecho para la fuerza armada, y no para aplicarle normalmente á toda la sociedad.

A otra indicación que yo he hecho, no ha tenido por conveniente responder nada el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á mí, sin embargo, me parecía muy interesante. Me refería, enlazándolo con mi propósito de excitar al Gobierno á que procurase, en lo que se estimase conveniente, la reforma de ese Código, la aclaración de algunos de sus preceptos, me refería, digo, al uso que se hace de algunas de sus prescripciones; por ejemplo, la de aplicación del procedimiento sumarísimo, que ya hoy, en los casos en que se ha aplicado, no ha producido más que trastornos, no ha producido más que actos que han sublevado la opinión pública y que han impresionado al mismo Gobierno.

Pues qué, en el primer caso de aplicación de este precepto del Código militar, que ha sido el de la Coruña, ¿no se alarmó aquel pueblo, y el Gobierno no tuvo más remedio que ceder y atenuar el rigor de una pena en el mismo momento en que se acababa de imponer? Pues qué, en el caso ocurrido en Toledo, en que se ha aplicado también el procedimiento sumarísimo, ¿no está ya en la conciencia del Gobierno que tiene que templar el rigor de esa pena con el ejercicio de la gracia de indulto? ¿Qué demuestra esto? Pues demuestra que el procedimiento sumarísimo no puede existir en ningún Código sino para ser aplicado en circunstancias verdaderamente excepcionales, en las cuales se suele sacrificar hasta la vida de uno ó varios individuos á un interés más general; pero el procedimiento sumarísimo, como procedimiento normal, es una verdadera monstruosidad, es un verdadero retroceso, y además un peligro en cuanto viene á aplicarse en estas circunstancias en que impele al Gobierno, obedeciendo á la expresión de su propia conciencia, cuando no á la excitación de la opinión, á corregir esos excesos de la ley y esas precipitaciones de los tribunales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Una breve rectificación nada más; porque el Sr. Fernández Latorre me ha de permitir que con objeto de llenar el deseo que S. S. ha manifestado de que debates de esta naturaleza no sean completamente estériles, considere conveniente que á cada pequeña rectificación que haya que hacer no variemos los términos de la cuestión.

Estamos tratando de los delitos de imprenta, y supone el Sr. Fernández Latorre, para explicar qué es lo que se ha de aplicar de leyes penales en delitos de imprenta, el caso de una cobranza de contribuciones que no estén votadas por las Cortes; y en seguida vuelve á levantarse, y supone lo que podrá suceder con motivo de las huelgas anunciadas para el dia 1.° de Mayo. De esta suerte es como todo debate tiene que ser completamente estéril; porque si cada cuatro palabras que pronunciemos se dirigen á tratar una cuestión diferente, no llegaremos nunca á ningún resultado útil y práctico. Me ha de permitir, pues, S. S. que hable únicamente de los delitos de imprenta, que son el objeto exclusivo de la interpelación, y que insista todavía un poco aun á riesgo de molestar al Congreso, en la defensa de los autos del Tribunal Supremo relativos á las causas de *La Voz de Galicia* y de *La Correspondencia Militar*, para defenderlos del cargo de contradicción que insiste en hacerles el Sr. Fernández Latorre.

Ya S. S. decididamente le echa la culpa al Código de justicia militar, y dice que no está claro. Pues yo insisto en que no puede haber una claridad mayor que la del Código de justicia militar en este punto.

De los autos ha resultado *La Correspondencia Militar* sometida á la jurisdicción ordinaria. Sobre esto no hay cuestión, no hay ningún motivo de alarma para el Sr. Fernández Latorre y para los demás interpelantes; la alarma toda consiste en los Consejos de guerra; por manera que en el caso del auto relativo á *La Correspondencia Militar*, no hay motivo ninguno de alarma.

Decía ayer el Sr. Gómez Sigura que en ese auto

lo que se ha declarado es que en ningún caso el que no sea militar puede ser sometido por hechos ejecutados por medio de la imprenta á un Consejo de guerra. Yo difiero del Sr. Gómez Sigura en no ver tan claro que esto esté resuelto en el auto.

Pero en fin, ó está resuelto lo que dice el señor Gómez Sigura, ó no está resuelta esta cuestión; de suerte que respecto de entregar al que no sea militar á un Consejo de guerra, no tenemos auto ni jurisprudencia, ni principio de jurisprudencia, hasta este momento... (*El Sr. Fernández Latorre*: Pero se ha sentado la jurisprudencia de cuando sea delito militar.) En el auto relativo á *La Voz de Galicia*, se ha declarado procedente la jurisdicción de guerra por el doble motivo de ser el delito de imprenta militar y de ser militar el presunto delincuente. Y en este punto no hay duda ninguna; el artículo del Código de justicia militar le podrá parecer mal, le parecerá mal indudablemente al Sr. Fernández Latorre; pero lo que no puede parecer á S. S. ni á nadie, es oscuro, ni poco claro, porque dice así: «Los individuos de la clase de tropa pertenecientes á las reservas (que es el caso del procesado por *La Voz de Galicia*), sin goce de haber, sólo estarán sujetos á la jurisdicción de guerra por los delitos militares.» Y dice el Sr. Fernández Latorre que aquí está la dificultad, porque no se sabe bien cuáles son delitos militares. Pues el Código lo dice: «Se considerarán en este concepto delitos militares todos los comprendidos en las leyes penales del ejército.» De manera que ¿se trata de militares, de sujetos militares que han realizado un hecho que se persigue por los tribunales? Pues respecto de éstos, respecto de los militares, son delitos militares todos los que están castigados en el Código de justicia militar; no puede haber mayor claridad.

Respecto de los juicios sumarísimos, supuesta la existencia del Código de justicia militar que los establece, no cabe debate; aparte de las reformas que se quieran hacer en este Código ó en cualesquiera otras leyes penales, no cabe otro debate sino el de si en un caso particular ha estado ó no bien aplicado el precepto legal; y en el caso concreto á que se refiere el Sr. Fernández Latorre, la alarma puede haber consistido en otra cosa; pero lo que es en la forma sumarísima del procedimiento no hay motivo ninguno para la alarma. Lo sumarísimo del procedimiento podría en alguna ocasión dar lugar á que no se reuniera suficiente número de elementos de prueba, á que se juzgara sin el suficiente conocimiento de la causa... (*El Sr. Fernández Latorre*: Que es lo que ha sucedido); pero en este caso no puede decirse nada de eso. Puede sostenerse, como en todas las cosas de este mundo, diferentes opiniones; pero ni por la naturaleza del delito, ni por las circunstancias del mismo, ni por lo reparable de la pena que se ha impuesto por un hecho por el que es absolutamente imposible llegar hasta el extremo de decir que no ha debido imponerse pena ninguna, ha habido nada de irremediable. La opinión pública á que se refiere el Sr. Fernández Latorre, y que no es seguramente tan unánime como S. S. supone, en todo caso, lo que puede haber creído es, que resulta excesiva la pena impuesta y que halle gado la ocasión de que más ó menos pronto se ejercite la gracia de indulto; pero para ello, ¿qué inconveniente es que el procedimiento haya sido sumarísimo ó hubiera sido más lento?

De todas suertes, al Gobierno no se le puede hacer ningún cargo, ni por la existencia de preceptos legales que se ha encontrado establecidos, ni por la aplicación que los tribunales competentes han hecho de esos artículos, por lo menos mientras no se pruebe, que yo entiendo que no se ha demostrado ni se demostrará, que haya algo de excesivo, de extraordinario y de censurable en la conducta de los tribunales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montejo tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **MONTEJO**: Van á ser, Sres. Diputados, muy pocas las palabras que acerca de este particular he de pronunciar; pero tanto en el día de ayer como en el de hoy, al oir la discusión promovida por la interpelación del Sr. Gómez Sigura, y al oir sobre todo las declaraciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca del punto que se debate, me ha parecido que envolvía y revestía este asunto caracteres de alguna gravedad, y que exigía por parte de los que piensan como pienso yo, que excitáramos todos al Gobierno y aun á los partidos políticos, á que hicieran las manifestaciones oportunas respecto al criterio que en estos asuntos debe sustentarse.

Si yo hubiera de exponer mi opinión particular frente á la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y frente á la opinión de otros muchos que, como S. S., piensan que en el Código de justicia militar está completamente claro que pueden cometerse por medio de la imprenta delitos de carácter militar, yo invitaría en ese caso al Sr. Ministro, á hacer conmigo una especie de revisión de muchos de los artículos de ese Código, ó sea de todos aquéllos en que puede fundarse su propio criterio, con la esperanza de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se convencería de que no sólo no hay tal claridad, sino que en puridad no puede sostenerse que, con arreglo al Código de justicia militar, se pueden cometer delitos militares por medio de la imprenta.

Pero no es este el objeto que me ha inducido á levantarme, y en su consecuencia, no voy á plantear el debate bajo ese aspecto. Yo reconozco, no puedo menos de reconocer, que, dado el texto del Código de justicia militar, que dada la letra de algunos de sus artículos, se presta á que los que piensan como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia piensa, y ha manifestado al Congreso, entiendan que con arreglo á este Código se pueden cometer por medio de la imprenta delitos militares.

Y yo digo: aceptando esta tesis, los que siempre hemos defendido que no se pueden cometer delitos especiales de imprenta, nos encontramos inmediatamente con que aquí se ha creado, ó se crea, un delito especial de imprenta. Y si es esto verdad, si se afirma, como presumo que seguirá afirmando el señor Ministro de Gracia y Justicia, que en tal concepto, en el Código de justicia militar se establece la especialidad de ciertos delitos cometidos por medio de la imprenta, ¡ah! yo entiendo que hay necesidad de que el Gobierno primero, los partidos políticos que tienen asiento en esta Cámara después, digan si es llegado el caso de reformar en este punto el propio Código de justicia militar; porque lo contrario sería, ó representaría, por parte de los que pensaran como yo pienso, una verdadera abdicación de principios; y por parte de los que no hayan pensado así, el mantenimiento de un estado de derecho que es

verdaderamente contradictorio con el estado general de derecho que se ha establecido en el país.

Ayer mismo, si no recuerdo mal, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tratando con la habilidad, con el arte, con el talento que le distinguen, de ampararse bajo autoridades extrañas; de defender su criterio con actos ó manifestaciones de un criterio idéntico del partido liberal, se refirió, hizo más, trató de exponer una especie de historia de lo sucedido con relación á estos delitos, y de cómo han venido á figurar en el Código de justicia militar, poniendo como primer antecedente de esa historia misma una circular dictada por el Sr. Moret siendo Ministro de la Gobernación.

Yo entiendo que la circular del Sr. Moret es completamente lo contrario de lo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia pensaba; el Sr. Moret en aquella circular se limitaba á recomendar á los fiscales de la jurisdicción ordinaria, el celo en la persecución de los delitos que se pudieran cometer contra las autoridades militares; pero sin salir en poco ni en mucho de la jurisdicción ordinaria, donde siempre había estado el conocimiento de estos delitos. Yo espero que si el Sr. Moret tiene alguna ocasión de hablar sobre este punto, confirmará seguramente mis palabras, porque para ello, para que las confirme, le aludo de esta manera directa y expresa.

Pero de todas suertes, si á pesar de esta opinión mía, aún insistiera el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en que los antecedentes que el partido liberal había sentado en la materia favorecían el criterio que él había mantenido en estos días, esto me obligaría más y más á pedir, con la poca autoridad con que yo puedo hacerlo, y á excitar con vehemencia, porque entiendo que lo reclama el criterio defendido constantemente por liberales y demócratas, á excitar, digo, al partido liberal y á sus hombres más importantes para que autorizadamente declaren si ellos entienden que puede subsistir un delito especial de imprenta, como subsistiría suponiendo que el Código de justicia militar pueda tener, como tiene, á juicio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, esa interpretación.

Esto es de importancia suma; tanto, que, por lo que al fondo del asunto respecta, yo entiendo, como decía en la tarde de ayer el Sr. García Alix, que llevar á la exageración ciertos delitos, creer que por ello se sostiene mejor la disciplina militar, es menoscabar el prestigio del ejército y perjudicar al ejército mismo; es establecer una ley de castas verdaderamente imposible é inaceptable en el estado de derecho actual. Entiendo, además, que los principios liberales y democráticos que han inspirado el propio estado general de derecho en que vivimos, el propio régimen en que nos movemos, son totalmente incompatibles con que se mantenga una excepción de esa naturaleza; y de una parte, por el ejército, de otra, por el estado general de derecho, por los principios políticos y científicos que en este punto son, á mi juicio, de sustentar, y los únicos que pueden defenderse, me parece que el asunto es de bastante importancia para que se haga la declaración á que al principio me he referido. Y como este ha sido el objeto principal que me ha movido á hacer uso de la palabra y á molestar la atención del Congreso, termino rogando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva manifestar si está dispuesto el Gobierno á reformar, si hace falta, el Código de justicia militar en este punto, ó á dejar libre la iniciativa de los señores Diputados en este particular; porque supongo que el partido liberal, al que me dirijo expresamente, y los demás partidos que en este punto comulgan en mis ideas, estarán dispuestos á pedir inmediatamente la reforma de un Código que establece una excepción verdaderamente insostenible. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): No me es posible usar de la fórmula ordinaria de que sin duda ayer me expliqué mal cuando tan mal me ha entendido el Sr. Montejo, porque fueron tan explícitas mis palabras respecto á la cuestión que el Sr. Montejo acaba de tratar, que no puedo hacer otra suposición sino la de que S. S. no me escuchó.

Pregunta el Sr. Montejo, alarmado por la suerte de los principios que han sustentado siempre los partidos liberales y democráticos, si entiende alguien que hay delitos especiales de imprenta. Pues bien; ayer, en términos tan claros que no es posible emplearlos más explícitos, declaré que no existen desde 1870 delitos especiales de imprenta; que en este punto rigen, porque vosotros habéis triunfado y nosotros nos hemos conformado con vuestro triunfo, en este punto como en otros, las doctrinas liberales y democráticas, que entienden mejor para los intereses generales del país y para los particulares de la prensa, que no haya legislación especial. Nosotros habíamos sostenido la conveniencia de la especialidad de la ley de imprenta; pero ha prosperado vuestra doctrina; no hay delitos especiales de imprenta, no hay tribunales especiales de imprenta, no hay ley especial de imprenta.

La doctrina liberal y democrática, en cuyo nombre se levanta hoy á hablar el Sr. Montejo, está triunfante, consignada en los dos últimos artículos del libro 2.° del Código penal, los cuales dicen que los que provocaren á la comisión de cualquier delito de los definidos en este Código por medio de la imprenta, serán condenados, según el delito á que hayan provocado, se haya perpetrado ó no, á dos grados menos ó á un grado menos de la pena señalada por el Código al mismo delito. Esa es la doctrina y esa es la ley, y de esto no se ha separado el Código de justicia militar.

No hay en esta nueva ley ningún artículo que defina los delitos especiales de imprenta.

Cese la alarma del Sr. Montejo; cese, sobre todo, no ya por el uso moderadísimo, sino por el desuso casi completo de los dos últimos artículos del libro 2.° del Código penal, cuya aplicación podría bastar para causar muchas molestias y muchas persecuciones á los periodistas. Cese la alarma, porque esta moderación en el uso del derecho es, después de todo, la verdadera garantía que, de buena fe, y tratando sinceramente los asuntos, se debe buscar.

Respecto á la circular del Sr. Moret, yo no he dicho aquí ayer nada que autorice á creer necesaria la intervención del Sr. Moret en este debate, si él no lo tiene por conveniente, ni á que se tome pretexto de alguna de las pocas palabras mías para esta nueva alarma que también sobre este punto ha querido manifestar el Sr. Montejo.

Referíame yo, en un momento del debate de la sesión de ayer tarde, á ciertas indicaciones que aquí se habían hecho de que el art. 7.° del Código de justicia militar había sido introducido sin reparar bastante en lo que se introducía, y yo afirmaba que la letra y el espíritu de aquél y de otros artículos del Código de justicia militar bien podían responder á las necesidades que el Gobierno que hizo aquel Código había sentido respecto de esta materia; y me refería para demostrarlo á una circular publicada en la *Gaceta* en 10 de Agosto de 1887, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Moret, de la Guerra el Sr. Cassola, y Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Sagasta.

En esta circular, á la que no dí más alcance que el que se desprendía de mis palabras de ayer y se desprenderá de las que voy á pronunciar ahora, que van á ser muy pocas, hice notar dos cosas: primera, y esta era innecesaria: que todo lo que en ella se decía estaba escrito en términos muy elocuentes; y segunda, que esta elocuencia se había empleado en lamentar muy enérgicamente el estado de indefensión en que ante los ataques por medio de la prensa, estaban las autoridades militares y los prestigios de la disciplina. Decía el Sr. Moret á los gobernadores: «V. S. no ignora que ninguna autoridad militar *puede defenderse* por medio de la prensa, porque á los militares está terminantemente prohibido el valerse de la prensa, *ni siquiera para defenderse* de cargos injustos y aun calumniosos, sin previa autorización de sus superiores; de donde resulta que los jefes, y especialmente los que tienen mando de fuerzas, están expuestos, *sin defensa*, á los ataques de todos aquellos que, para llevar á cabo sus intentos, necesitan antes el desprestigio de los que han de mantener la disciplina.»

Se lamentaba aquí el Gobierno liberal de que había ataques por medio de la prensa á las autoridades militares y de que las autoridades militares no tenían en las leyes suficientes medios para defenderse. El verdadero sentido de esa circular es éste. El señor Ministro de la Gobernación de entonces acudía á los gobernadores civiles, diciéndoles que en vista de que en las leyes, en los procedimientos y en las costumbres, las autoridades militares, los prestigios debidos del ejército no tienen la suficiente defensa, acudieran por los procedimientos comunes á defender á los que por sí mismos no podían hacerlo. Pues si aquel Gobierno se lamentaba de esta suerte de que no pudieran defenderse por los recursos legales establecidos entonces, cuando después hemos visto que en el Código de justicia militar se les ha dado medios de defensa, bien puede creerse que lo ha hecho conscientemente, que no ha sido un acto impremeditado, que no ha sido un artículo introducido ligeramente y sin conocimiento de causa, ese art. 7.° A eso estaba reducido todo lo que yo dije, aludiendo muy moderadamente, como es mi costumbre, y aun haciéndolo en estos términos moderados, no lo hice sino después de que los señores interpelantes lo habían indicado, aludiendo, digo, á que después de todo, el Código de justicia militar, lo mismo que el Código penal, que son las únicas leyes aplicables en el asunto, no son obra del actual partido, ni del actual Gobierno conservador, sino del partido liberal.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrían relevarme á mí del compromiso de tomar brevísima parte en esta discusión, si no hubiese, en las observaciones que después de la lectura de las palabras de una circular mía ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, algo que no me parece á mí que se desprende, ni de esas mismas palabras leídas, ni del espíritu de la circular. Seguramente que la idea que hasta mí llegó, y que ha motivado la pregunta del Sr. Montejo y su excitación para que yo tomara parte en el debate, excitación á la cual yo no dejaría de responder en ningún caso, esa idea está ya explicada, y, en realidad, no exige explicaciones de mi parte.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha entendido que en la circular firmada por mí hubiese un llamamiento á las autoridades militares para que entendiesen en delitos de imprenta, que es lo que realmente motivaba alguna extrañeza por parte de mi querido amigo el Sr. Montejo. Ha dicho, por el contrario, que lo que había era una excitación á los tribunales ordinarios para que reprimieran los ataques, las ofensas, los desacatos, las excitaciones á la sedición y á la indisciplina militar, que aquel Gobierno de entonces, como todo Gobierno, consideraba completamente inadmisibles y no podía consentir que se dejasen pasar sin el oportuno correctivo.

Pero leyendo esas palabras y refiriéndose á esos hechos, deduce el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con su habitual talento de polemista, esta consecuencia, en mi sentir completamente infundada: luego creíais que no estaban bastante defendidas y amparadas las autoridades militares; luego había, en vuestro sentir, un defecto en vuestra legislación, y como después habéis creado otra, que es el Código militar, en cuyo art. 7.° se pueden encontrar analogías con ese modo de pensar, resulta que la legislación militar actual aplicada á la prensa y á los delitos de imprenta, tiene su origen en aquel estado de vuestra opinión. Aquí es donde no existe la continuidad necesaria para sacar la consecuencia. Yo desempeñaba interinamente entonces el Ministerio de la Gobernación, en reemplazo de mi digno amigo el Sr. León y Castillo; esa circular fué llevada al Consejo de Ministros; la examinó el entonces Ministro de la Guerra, Sr. Cassola, y representa, más que mis opiniones particulares, las opiniones de aquel Gobierno, pero representa también especialmente las mías. Yo, Sres. Diputados, soy de los que creen que cuanta más libertad se da á los pueblos, más enérgicos y vigorosos tienen que ser los medios de represión. Yo creo que puede perfectamente contenerse sobre asiento de tierra ligera una pequeña laguna de agua, que no pueda moverse; pero no entiendo que se pueda encerrar el agua de un canal ó una gran cantidad de vapor, sino en diques fuertísimos ó en una muralla de hierro.

He profesado siempre la teoría de que al aumentar la democracia, hay que aumentar los medios de gobierno. Eso lo pensábamos, y apelo á la memoria del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, cuando presentamos el dictamen de la Constitución de 1869, en cuyo preámbulo, leído en esta Cámara, alegábamos en primer término que necesitábamos robustecer la administración de justicia, porque no habiendo represión ni vigilancia era imposible ejercitar el de-

recho sin que éste se convirtiera en un verdadero abuso. Claro está que pensando de esta manera, cuando encontrábamos que se escarnecían las autoridades militares, cuando se preparaba la sedición militar hasta por medio de la burla, cuando llegó el caso de encontrarse el capitán general de Madrid en situación indefinible por un accidente ocurrido en la Puerta de Hierro á uno de sus ayudantes, habíamos de acudir á los que están llamados á evitar estos abusos, á las autoridades militares; pero yo no pensaba entonces, ni pienso ahora, que el que las autoridades judiciales cumplan con lenidad sus deberes signifique que no hay bastantes resortes en la legislación, y lo decía terminantemente. Más abajo de esas palabras que ha leído el Sr. Ministro de Gracia y Justicia escribía estas otras: «Si la Nación ha adoptado un nuevo sistema de administración y de política desde 1869 acá, este regimen sólo puede ser fructífero y bienhechor desarrollado en todas sus consecuencias; dejar que de él sólo existan la facilidad y aun los estímulos que á la licencia ofrece la libre iniciativa y la tolerancia política, y no poner á su lado los contrapesos y los frenos que nacen de la vigilancia y de la energía de las autoridades, de la aplicación de las leyes y de la convicción con que las invoquen sus representantes, sería realmente pedir un imposible, y sobre todo sería responder mal á las esperanzas que al país se le han hecho concebir al practicarse la bondad de los principios liberales.»

Para mí, el principio liberal envolvía esta consecuencia: la vigilancia, la aplicación constante de la ley. La ley era suficiente; lo que no era suficiente era la conducta de las autoridades judiciales. El concepto del ministerio fiscal continúa lo mismo que era antes de 1869; es un concepto insuficiente para el régimen democrático en que vivimos. Un Ministro de la Gobernación tiene que gobernar, no con la Guardia civil, sino con los fiscales; y mientras los fiscales no comprendan eso, mientras no comprendan que son una prolongación de esa autoridad para la vigilancia y represión, no podremos establecer sobre bases sólidas el régimen democrático y liberal. No podía, pues, decir otra cosa; S. S. lo ha dicho, y por consiguiente yo no debería añadir nada más, si no fuera para exponer con claridad mi pensamiento. Yo no podía creer que el llevar la prensa á los tribunales militares remediase este mal, porque ese sería un remedio que, en vez de corregir el mal, lo agravaría. No hay, en mi sentir, nada que más perjudique al ejercicio de cualquier derecho que el exagerar la represión de ese derecho; porque entonces el delincuente se hace simpático, y la desproporción entre la pena y el delito hace que la opinión se ponga del lado del delincuente. Así como en la moral creo yo que no hay corrupción más grande ni origen de perversión mayor que la teoría del éxito, que consiste en decir: puesto que llegaste arriba, olvido tu pasado, y me importa poco que haya sido cualquiera tu posición antes de ahora, así también entiendo que no hay cosa peor que, porque se cometa un delito en momentos de pánico, se castigue con demasiada severidad; porque entonces el represor se hace impopular, el delincuente gana las simpatías públicas, y no se ha conseguido otra cosa que debilitar los resortes del derecho. Eso sucede con llevar la prensa á los tribunales militares.

Que está proclamado el estado de sitio, que han desaparecido la legislación y la jurisdicción ordinarias, y que se entra en una situación de lucha ó de fuerza. Pues entonces, todo delito que se cometa queda sometido á la jurisdicción de guerra, no porque ese delito sea ó deje de ser delito de imprenta, sino porque en ese estado excepcional, en ese estado de guerra, la jurisdicción ordinaria cede su puesto á la jurisdicción especial. Pero en situación normal; cuando cada tribunal ejercita sus peculiares funciones; fuera del caso en que la índole especial del delito caiga por completo dentro de las circunstancias del art. 7.° del Código militar, y también sobre esto tendría yo algo que decir y que sostener por mi cuenta; fuera de ese caso, ¿por qué razón ni con qué fundamento váis á llevar los delitos de imprenta á la jurisdicción especial militar? Esto es lo que mis amigos no querían; contra esto es contra lo que se ha protestado, y esto es lo que yo tenía interés en dejar consignado al terminar estas breves consideraciones, que tienen por objeto rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no vea ese enlace un poco sutil entre la teoría que consiste en llevar los delitos de imprenta á la jurisdicción de guerra, en virtud de ese art. 7.°, tantas veces citado, y aquellos hechos que yo denunciaba y trataba de corregir; y que no suponga S. S. que abrigo yo dudas de ninguna clase respecto de la eficacia de los tribunales ordinarios en la persecución de esa clase de delitos, á condición de que el ministerio fiscal ejercite su misión en una esfera más amplia, y los tribunales mismos demuestren más energía y más eficacia en la aplicación de las leyes. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): No siento en este momento ninguna necesidad de hablar, y supongo que el Sr. Moret no entenderá que es indispensable que yo le conteste, porque ni yo he de explicar la circular que S. S. dió mejor que S. S. mismo, ni S. S. ha dejado de reconocer desde el primer momento que, después de las explicaciones que yo había dado, eran casi innecesarias las que acaba de dar S. S.

Ni un sólo instante atribuí á la circular firmada por el Sr. Moret el propósito de someter en aquel tiempo á la jurisdicción militar los delitos perpetrados por medio de la imprenta; yo hacía constar que el Gobierno liberal en 1887, por el conducto autorizadísimo de su Ministro de la Gobernación, siquiera fuese interino, y ahora, según sabe ya el Congreso, por acuerdo deliberado del Consejo de Ministros, se lamentaba de los ataques que se dirigían á la autoridad militar y á la disciplina del ejército, se lamentaba también de la falta de medios de defensa que tenían esas autoridades militares, y buscaba un remedio á esta falta de defensa, en el mayor vigor del uso que el ministerio fiscal hiciera de sus facultades de perseguir los delitos.

Con estos antecedentes, creía yo que podía excusar de toda falta de impremeditación ó de sorpresa al art. 7.° del Código de justicia militar; porque yo me estoy manteniendo ayer y hoy difícilmente en esta situación de tener que defender contra los señores del partido liberal una ley que los señores del partido liberal hicieron, y que ahora condenan en su letra y en su espíritu. Estoy haciendo todos los es-

fuerzos posibles por no dirigir la más pequeña censura á esa ley, por no recordar que es obra del partido liberal; y al mismo tiempo se me está obligando á que yo defienda, contra sus mismos autores, la ley de la justicia militar.

Excusando yo, pues, del cargo que se había hecho, y no por mí, al art. 7.° del Código de justicia militar, decía yo que había una razón que alegar para justificar ese artículo y para demostrar que al redactarle no se había obrado con impremeditación ó ligereza, que no se había introducido subrepticiamente tal artículo, y la encontraba en manifestaciones anteriores del Gobierno. Pero en esto no tengo empeño en insistir.

Abundo en la opinión del Sr. Moret de que á una mayor libertad corresponde necesariamente un mayor rigor en la represión, cuando viene ya el abuso de la libertad y se llega á la comisión del delito. Nada tengo que decir sobre esto, ni lo habría de decir tan elocuentemente como lo ha dicho S. S.

Tampoco tengo ningún inconveniente en reconocer y en declarar en nombre del Gobierno que estoy enteramente conforme con el Sr. Moret respecto de que la sumisión del que no sea militar á un Consejo de guerra por hechos cometidos por medio de la imprenta, tiene que ser un caso raro y excepcional. El Sr. Moret ha reconocido que puede, en efecto, existir esa rareza, esas condiciones excepcionales de los hechos, que puedan en algún caso llegar á constituir en verdadero delito militar el que se cometa por un paisano usando de la imprenta; y al lado de este reconocimiento que ha hecho el Sr. Moret, yo no tengo inconveniente en declarar que la opinión del Gobierno es exactamente la misma que la de S. S. en cuanto que esto no puede ser sino un caso raro, excepcional y extraordinario; caso que, después de todo, puesto que no hemos tratado aquí sino del de *La Correspondencia Militar* y del de *La Voz de Galicia*, no tengo noticia de que se haya llegado á realizar todavía.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montejo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTEJO**: Después de las palabras del Sr. Moret, respondiendo á mi alusión, y después de las últimas pronunciadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, muy poco es lo que yo tengo que decir; pero vuelvo á preguntar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿es verdad ó no es verdad que el Código de justicia militar somete, según S. S., á los tribunales militares determinados delitos de imprenta? Esto es lo que S. S. ha defendido en el día de ayer, esto es lo que le he oído defender, ó me he equivocado mucho, en el día de hoy. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*)

Me hace signos negativos S. S. Entonces, ¿cómo se explica que S. S. no esté de acuerdo con los interpelantes, que sostienen que no cabe que se someta á los periódicos á ningún tribunal militar? ¿Es que S. S. defiende que con arreglo al Código de justicia militar caben delitos de imprenta? ¿Es que S. S. sostiene que existe la especialidad del delito de imprenta? Pues eso es la negación del derecho común, que los partidos liberales y democráticos han defendido constantemente.

Pero en fin, ya está claro, y yo tengo mucho gusto y satisfacción en proclamarlo, que el partido liberal no ha pensado jamás en llevar los delitos de imprenta á los tribunales militares; ya sabemos también, como resultado de estas declaraciones que aquí se han hecho, que podemos esperar la reforma de ese Código de justicia militar, si se interpreta, como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pesar de que ha dicho que no, ha venido interpretándolo en estas sesiones; lo único que me falta saber, porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sin duda por olvido, nada ha dicho sobre ello, es el criterio del Gobierno respecto á si se opondrá ó no se opondrá á la libre iniciativa de los Diputados, en el caso de que algunos crean que se debe desde luego reformar el Código de justicia militar, si se insiste en que procede interpretarle en el sentido de que pueden comprenderse ciertos delitos de imprenta entre los sometidos á los tribunales militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Insiste el Sr. Montejo en que yo he sostenido que el Código de justicia militar ha establecido delitos especiales de imprenta. Yo no conozco en todo el Código de justicia militar más que dos frases que se puedan referir á este asunto: la del caso 7.° del art. 7.°, que dice: «Los delitos de atentado y desacato á las autoridades militares, y los de injuria y calumnia á éstas y á las colectividades del ejército, *cualquiera que sea el medio para cometer el delito*...»

Y el caso también 7.° del art. 13, que dice: «Por los delitos de imprenta cuando no constituyan delito militar.»

Claro está que, así en este caso como en los demás del artículo en que se habla de la competencia de los tribunales de guerra, no está definido ningún delito, y que este artículo se refiere á aquellos delitos que están definidos en otros. De suerte que no habiendo ningún otro artículo en el Código de justicia militar que defina los delitos de imprenta, no queda sino el párrafo 7.° del art. 7.°; pero éste, refiriéndose únicamente á los delitos de atentado y desacato á las autoridades militares, y los de injuria y calumnia á éstas y á las corporaciones ó colectividades del ejército; mientras que el Código penal de 1870, dice: «Los que provocaren directamente por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación, á la perpetración de los delitos comprendidos en este Código...» De suerte que no sólo no hay especialidad de delito de imprenta en el Código de justicia militar, sino que en el caso de estar comprendido en la generalidad de los délitos que se cometan por el medio usado, está limitado á muy pocos en el Código de justicia militar, mientras que en el Código de 1870 no hay excepción para ninguno de los delitos.

No hay, pues, delito especial de imprenta; y al decir el Código de justicia militar los delitos de imprenta, indudablemente ha querido decir los otros delitos definidos de otra manera, que pueden cometerse por medio de la imprenta, lo mismo que dice el Código de 1870, sólo que éste extiende su jurisdicción á toda clase de delitos y el de justicia militar sólo la extiende á los pocos antes mencionados.

En cuanto á la iniciativa de los Diputados, claro está que el Gobierno no se puede oponer á ella, y por consiguiente respetará el derecho del Sr. Montejo y de sus amigos á ejercitar esta iniciativa; pero yo des

de este momento no puedo, como resultado de este debate, en el que no hemos podido ponernos de acuerdo respecto del punto principal sobre que versa la interpelación, comprometerme á decir desde ahora que el Gobierno aceptará una proposición de ley que presenten el Sr. Montejo ó sus amigos, sin antes examinarla.

El Sr. **MONTEJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MONTEJO**: Dos palabras nada más.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia es verdaderamente un polemista muy hábil, y es difícil rebatir á S. S. Ya sé yo que no ha defendido S. S. que expresamente se hallen consignados en el Código de justicia militar delitos llamados de imprenta. No es esto; no he pretendido nunca que S. S. haya dicho eso, ni he entendido jamás semejante cosa; pero S. S. mismo, al leer ahora el artículo del Código de justicia militar, confirma que, en efecto, dándoles el carácter de militares, se supone que se pueden cometer por medio de la imprenta ciertos delitos que llevan á la prensa á una jurisdicción especial, constituyendo de hecho delitos especiales de imprenta. Tanto, que yo le digo con toda sinceridad y franqueza á S. S.: pues esos mismos delitos á que se refiere el caso 7.° del art. 7.°, los delitos de atentado, desacato, injuria y calumnia, que no pueden ser en ningún caso más que lo que son, según los define el Código penal común, ¿no está viendo S. S. que al conceptuarlos como militares se les da un carácter especial, por donde resulta sujeta la prensa á los tribunales y á la jurisdicción de guerra? Esta es la cuestión; así es como S. S. ha estado defendiendo que pueden ser sometidos los periódicos á los tribunales de guerra, y esto es lo que yo entiendo que pugna con el estado de derecho vigente en la Nación y con los principios liberales y democráticos.

Por lo demás, ya sé por anticipado el criterio del Gobierno respecto á la posible reforma del Código de justicia militar: con las fórmulas corteses con que se acostumbra á decir que no en este recinto, S. S. ha opuesto realmente una negativa á mis deseos y á mis aspiraciones de que si se sigue interpretando el Código de justicia militar en esa forma, vengamos á su rectificación por medio de una reforma legal.

Lo siento; pero en fin, al cabo he recibido el consuelo de oir de este lado de la Cámara manifestaciones que realmente me satisfacen, porque veo que el partido liberal, como era de esperar, continúa manteniendo el principio que en este punto ha sostenido y defendido siempre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. González Chermá tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Sólo voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para ver si de esta discusión, que tan altos vuelos ha tomado, podemos sacar algo de provecho, para que en la práctica no resulte tan dura la ley para los periodistas.

En la provincia de Castellón, y en el pueblo de Artana, enclavado en el distrito de Nules, existe una lucha terrible entre los vecinos por pasiones políticas. A consecuencia de las elecciones allí habidas, creo que en el año 87, vinieron á las manos algunos vecinos. Por cierta disputa ocurrida en un matrimonio que nada tenía que ver con los asuntos de la población, se interpuso la Guardia civil, y al penetrar en la casa dijo el dueño de ella que allí no necesitaba aquella fuerza para nada; pero el cabo no hizo caso, y pasó con cuatro números á visitar las habitaciones, sin tener para ello ni autorización del Juzgado municipal, ni siquiera permiso verbal del alcalde, llevándose preso al estanquero, que era el dueño de la casa á que me estoy refiriendo.

Ya en medio de la calle, preguntó que adónde le llevaban, contestando la Guardia civil que á la cárcel. «Pero, ¿por dónde voy?» replicó el estanquero; y siguiendo el camino, y sin saber por qué, ni darle la voz de «¡alto!» le dispararon un tiro, dejándole muerto en el sitio. La población se alarmó tanto con este hecho, que tuvo necesidad la Guardia civil de encerrarse en el cuartel. Todo el pueblo, incluso las mujeres, llevaron muebles para incendiar el edificio; pero el alcalde pudo aplacar el motín, prometiendo que de ello daría parte al Gobierno y á las autoridades competentes.

De este hecho se dió parte al juez del distrito; el juez subió á Artana, y comenzó el proceso. Del sumario resulta (ó resultaba, porque el sumario se ha perdido), que 37 testigos, entre ellos el alcalde, dijeron cuanto he dicho yo, y algo más. Llegó á oídos de un periodista lo ocurrido, y ese periodista, después de haber visto el mismo parte del cabo de la Guardia civil, puso la noticia en su periódico. Es verdad que empleó frases algo duras, escribiendo como epígrafe «Un guardia civil que mata,» y calificando el hecho de asesinato; pero no hizo más que decir la verdad, porque aquello fué un asesinato. La Guardia civil tomó parte en aquel proceso, é inmediatamente pidió al juez del distrito que se inhibiera, y al juez le faltó tiempo para inhibirse; y tan aprisa lo hizo, que perdió los autos, y por más que el periodista pidió que se enviaran al Consejo de guerra aquellos antecedentes, no consiguió que esto se hiciera.

Falló el Consejo de guerra, y creo que el Sr. Ministro de la Guerra debe estar algo enterado de esto, porque en aquella fecha era capitán general en Valencia, y tuvo que poner la última firma, digámoslo así, en aquel proceso; y resultó que el Consejo de guerra absolvió al guardia, diciendo que no había hecho más que cumplir lo que le mandó el cabo. Pero no dijo nada del cabo, que, sin la autorización debida, llevó á la cárcel á una persona que no estaba reclamada por los tribunales. De manera que el Consejo de guerra falló de una manera incompleta.

Por consecuencia de aquella sentencia absolutoria, fué condenado el periodista á que antes me he referido. Aquí llamo la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque no le dejaron defensa ninguna; porque no pudo presentar los 37 testigos que habían declarado en el sumario, que quedó perdido, sin que nadie haya vuelto á saber de él.

El resultado de esto fué, que la Audiencia dijo que era cosa juzgada por tribunal competente, y que no cabía defensa; y como el sumario que mandó instruir la Audiencia se detuvo cuatro ó seis meses, el periodista no pudo alegar por ningún medio las razones que podían demostrar su inocencia.

Además, durante la audiencia, el presidente prohibió al abogado defensor entrara en el fondo del

hecho. Al acusado no se le permitió hablar, resultando que el periodista tuvo que ir á presidio.

Pero hay más: un periódico de Valencia quiso desmentir los hechos que acabo de referir ligeramente, porque no quiero molestar al Congreso, y el periodista que había sido condenado por referir esos sucesos, insistió en otros dos artículos sosteniendo la verdad de lo que había relatado; y por esta repetición le sentenciaron dos veces más. Es decir, que por el mismo hecho de decir en la prensa lo que había ocurrido, que era un hecho público, probado en sumario judicial, tuvo que sufrir el periodista tres condenas, á tres años cada una; total: nueve años.

Yo pido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que en lo sucesivo procure que los tribunales ordinarios no se eximan con tanta facilidad de defender á los ciudadanos, para que no se repita mañana un hecho como el que acabo de referir, que es cierto y notorio. Y si hubiera alguna duda, con traer aquí la causa, la veríamos, tanto la seguida por el Consejo de guerra como por el tribunal ordinario, para que, examinadas, procurara el Ministro que la seguridad personal esté garantida.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Yo no entiendo bien lo que quiere el señor González Chermá. He seguido con mucha atención su relación, y me parece que S. S. ha dicho que un guardia civil, acusado por un periódico de asesinato, fué juzgado por un Consejo de guerra, el cual le absolvió, y que el periodista ha sido juzgado, no por un Consejo de guerra, sino por la jurisdicción ordinaria, que le ha condenado por calumniador. Me parece que estos son los dos hechos que resultan de la relación del Sr. González Chermá; y dice S. S. que yo procure que los tribunales no se inhiban con tanta facilidad del conocimiento de las causas que les corresponden.

¿Qué tribunal era el que tenía que haberse inhibido aquí? El tribunal militar, ¿tenía que haberse inhibido de procesar á un guardia civil acusado de asesinato, ó la jurisdicción ordinaria tenía que haberse inhibido de juzgar á un periodista acusado de calumniador?

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Sin duda por querer emplear poco tiempo y no entretener demasiado al Congreso, no he explicado bien el hecho, y voy á repetirlo.

El delito lo cometió la Guardia civil. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Qué delito?) El delito de asesinato; porque había matado á un hombre que sacó de su casa sin auto de juez para llevarle á la cárcel; y como no iba atado, porque el ciudadano no tuvo inconveniente en seguir á la Guardia civil, se dijo que quería escaparse, y sin darle la voz de «¡alto!», le dispararon un tiro en medio de la calle á las ocho de la noche. De modo que el delito lo cometió la Guardia civil por abuso de autoridad.

En este hecho tomó parte el tribunal ordinario, subiendo el juez de Nules á Artana para formar el sumario, en el cual declararon 37 testigos, y se aclaró que no había auto verbal ni escrito para que fuera detenido el estanquero que fué muerto. La jurisdicción militar reclamó tomar parte en la causa contra el guardia civil, y durante el proceso no tuvo el Consejo de guerra todo el entendimiento que se necesita para averiguar el origen de aquella muerte, porque el guardia civil dijo que había obedecido al cabo, que le mandó hacer fuego. Yo creo que aquel Consejo de guerra obró muy de ligero, que hubo amaños del caciquismo, que no quisiera tocar, para castigar á la prensa.

Pero del hecho legal resultó que cuando terminó el sumario que dirigió el fiscal, había fallado el Consejo de guerra; y porque el Consejo de guerra dijo que el guardia civil había matado cumpliendo con su deber, el periodista no pudo defenderse, por ser causa juzgada por autoridad competente. ¿Me ha comprendido ahora el Sr. Ministro? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra.*)

La jurisdicción ordinaria lo primero que hizo fué inhibirse cuando tomó parte el Consejo de guerra; se formó causa al periodista por injuria y calumnia á la Guardia civil por la jurisdicción ordinaria, y la militar sólo al guardia civil; pero la jurisdicción ordinaria sentenció diciendo que era una causa fallada por autoridad competente, y el resultado fué que el periodista se quedó indefenso, sin que le valieran ni palabras, ni pruebas testificales, ni de ninguna clase. Y de esto no tuvo la culpa sino el juez del distrito de Nules por haberse inhibido, y después la Audiencia por no haber tenido carácter y no haber cumplido, á mi juicio, con su deber, dejando indefenso á un hombre que no había cometido otro delito que haber dicho la verdad, probada nada menos que en un sumario.

Mi cargo se dirige contra la Audiencia por haber dejado indefenso á un periodista que no había cometido delito alguno, y yo deseo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirija una excitación á los tribunales ordinarios para que no bajen la cabeza tan apresuradamente ante los tribunales militares.

Yo no quiero dirigir ningún cargo al tribunal militar; nada de esto; el Consejo de guerra cumplió con su deber; porque aunque no hizo otra cosa que juzgar á un guardia civil, sin tratar de averiguar quién era el culpable del allanamiento de morada entre los cuatro guardias civiles que estaban reunidos cuando dispararon contra el paisano, aunque este punto es algo oscuro, resulta que es un hecho consumado.

Y no digo más, y me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Lo que dice el Sr. González Chermá es verdaderamente grave; todos los sucesos que supone y refiere encierran mucha gravedad y mucha importancia. Es grave la resistencia á la Guardia civil cuando está en el ejercicio de sus funciones. (*El señor González Chermá*: No hubo resistencia, porque el muerto estaba dentro de su casa esperando la cena.) Pero yo que no tengo más noticias que las que me ha traído el Sr. González Chermá, me refiero á que el hecho en cuestión está juzgado, no por una ejecutoria, si no por varias.

Según la relación del mismo Sr. González Chermá, por lo menos la presunción *juris tantum* tendrá

que estar á favor de las ejecutorias, mientras S. S. no traiga prueba en contrario. Pero planteemos la cuestión, porque hasta ahora yo no veo la que propone el Sr. González Chermá, y me atrevo á afirmar que no hay cuestión. Dice S. S. que el tribunal militar cumplió su deber, juzgó á un guardia civil; pero el Juzgado ordinario no cumplió el suyo, ¡porque no llevó adelante el sumario. ¿De qué se trataba? Según el Sr. González Chermá, de un delito gravísimo, de un abuso de fuerza por parte de la Guardia civil, y que S. S. no tiene inconveniente, á pesar de ser cosa juzgada en sentido contrario por los tribunales competentes, en calificar de asesinato. Pues un asesinato cometido por la Guardia civil, ¿no había de ser juzgado por un Consejo de guerra? Es importante el hecho de resistir á la Guardia civil, á la que está concedida el amparo de la ley, para revestirla de gran fuerza moral y no dejarla reducida únicamente á la material que pudiera sacar del uso del fusil. Y por la misma razón, sería grave, gravísimo el abuso que pudiera hacerse por la Guardia civil, que necesita estar sometida á las responsabilidades severas, rigorosas, terribles, de la disciplina militar en el ejercicio de sus funciones. Tales son las garantías de la libertad y del derecho.

Se formó, pues, un Consejo de guerra para juzgar al guardia civil que estaba acusado de asesinato, y el Consejo de guerra lo absolvió; y dice el Sr. González Chermá que aquel tribunal cumplió con su deber, y que aquí la falta está en el Juzgado ordinario, que no continuó el sumario. ¿Qué sumario? Sería el que había empezado contra los protegidos del Sr. González Chermá; porque si los guardias civiles fueron ante un Consejo de guerra, el juez de instrucción, contra los que formaría sumario sería contra los paisanos que dice S. S. que fueron inocentes. Siendo esto así, también cumplió con su deber si sobreseyó.

Viene después de esto una causa de imprenta, la cual ha ido al tribunal ordinario; y dice el Sr. González Chermá que no se dejaron utilizar los medios de prueba, no se dejó hablar lo suficiente al abogado defensor, que quería hablar más de lo que el tribunal creyó que debía permitir, cosa bastante frecuente en los tribunales de justicia. Pero esto, ¿qué tiene que ver con la cuestión que estábamos discutiendo? El caso podría encajar en este debate tratándose de un periodista sometido á un Consejo de guerra, pero no tratándose de un guardia civil sometido á la jurisdicción militar y de un periodista procesado por la jurisdicción ordinaria. ¿Qué inhibición quiere el Sr. González Chermá que se hubiera hecho aquí, si no habla más que de una, que llama impropiamente inhibición, y que ha sido sobreseimiento, con que ha terminado el sumario un juez de instrucción contra unos ciudadanos, contra los cuales parece que no resultaba cargo alguno?

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Escucho con sentimiento al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque repito que, ó no me sé explicar, que será lo más regular, ó no me ha entendido bien S. S.

Ninguna culpa tiene un periodista, sea el que fuere, por dar una noticia cierta, ciertísima, que no se ha podido negar, que consta ó debe constar, como he dicho anteriormente, en un sumario. Y ya que se me aprieta para que hable más claro, apretaré yo también, aunque lo siento: es, y diré que ese sumario lo perdió el juez, y lo perdió de exprofeso y de acuerdo con los caciques de Castellón.

El periodista no hizo otra cosa que dar publicidad á lo que la misma viuda y los vecinos del pueblo, incluso el alcalde, le rogaron hiciera público, para que la Guardia civil no abusase de una manera tan terrible contra el vecindario; porque es muy fuerte eso de estar un hombre en su casa tranquilamente, entrar la Guardia civil y llevársele, y luego, en la calle, con pretexto de que huía, darle un tiro y matarle. Y hay más: el proyectil, después de atravesarle de parte á parte, pasó junto á un grupo de personas, que estaban tomando el fresco á la puerta de la calle, atravesó otra puerta de una casa que estaba enfrente, y cruzó por entre una familia que estaba cenando, siendo una verdadera casualidad, que no ocasionara más desgracias. El muerto cayó á los diez ó doce pasos de la Guardia civil.

Y yo pregunto: ¿cumplió el juez de Nules, tocante á la formación del sumario, tomando todos los antecedentes debidos y tomando declaración á los testigos? Yo creo que sí; pero ¿debió inhibirse, sólo por el hecho de que el fiscal de la Guardia civil así lo pidiera? Yo creo que no debió haberlo hecho; y en todo caso, debió entablar una competencia; y aun pasando el asunto á la jurisdicción de guerra, debió haber entregado al Consejo militar las diligencias formadas, y se hubiera venido á averiguar la verdad; y no que lo que se ha hecho ha sido, haciendo constar que el cabo fué quien dió orden de hacer fuego y que un individuo le obedeció; lo que se ha querido hacer con esto, repito, es que la Guardia civil saliera libre, y el periodista, que no había hecho más que lo que ya he dicho, se vió privado de continuar las declaraciones. Luego pasó la causa ante la Audiencia, y el presidente de la Audiencia no admitió las pruebas, so pretexto de que era cosa juzgada; y tanto es así, que aquí, en lo contencioso, tuvo por defensor á D. Nicolás Salmerón, que después de hacer brillante defensa, la causa se dió como bien fallada, que es lo que sucede en la justicia ordinaria; y no quiero meterme en la justicia militar, que no puede estar al alcance de estas contiendas civiles; porque el caso es, que el cabo fué al domicilio de aquel ciudadano y le sacó de casa, sin tener un auto que le autorizara para ello.

¿Es, acaso, que la Guardia civil tiene más autoridad que un juez de primera instancia, y puede introducirse durante la noche en el domicilio particular de una familia honrada? ¿Dónde iríamos á parar por este camino? Y si hay cuestiones en el pueblo, por ejemplo, entre liberales y carlistas, ¿puede la Guardia civil mostrarse partidaria de uno ó de otro grupo? Por esto llamo la atención del Sr. Ministro, para que excite el celo de todas las autoridades civiles de cualquier orden, á fin de ver si podemos tener garantida la personalidad; y si así no fuera, si la ley no fuera suficiente para esta obra, habrá que reformarla.»

No habiendo más Sres. Diputados que pidieran la palabra, se preguntó al Congreso si consideraba el punto suficientemente discutido, y se pasaría á otro asunto, recayendo acuerdo afirmativo.

Elección de Fonsagrada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas referente á la elección de Fonsagrada. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 29, y* Diarios *núms. 104, 113, 138 y 151, sesiones de 13 de Julio de 1891, 18 de Enero de 1892, 18 de Febrero y 8 del actual.*)

Como el Sr. Pardo Balmonte, á juicio de la Mesa, ha consumido las cuatro horas reglamentarias en su discurso, se va á preguntar á la Cámara si le autoriza para continuar en el uso de la palabra.»

Hecha la correspondiente pregunta, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pardo Balmonte continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: El Congreso acaba de prorrogar mi derecho para seguir en el uso de la palabra con motivo del dictamen de la Comisión de actas relativo al distrito de Fonsagrada. Agradezco mucho á la Cámara la prueba de consideración que acaba de dispensarme, no menos que la benevolencia con que viene favoreciéndome desde el principio de mi discurso.

Al suspenderse este debate anteayer, os decía, Sres. Diputados, que el presidente de la sección de Luaces, teniente alcalde del Ayuntamiento de Pol, había abandonado esta mesa, reemplazándole en el acto José Otero, pedáneo de la parroquia en la que estaba enclavada, cuyo hecho tan legítimo dió lugar á que los directores de la política conservadora en aquel distrito, al verse derrotados ya en toda la línea, una vez que continuaba allí tranquilamente la elección, acudiesen al supremo recurso de una certificación del alcalde de dicho Ayuntamiento, expresiva, no de que Otero no era pedáneo entonces (porque nada consta en el expediente acerca del particular), sino de que otro desempeñaba el cargo de que se trata; y con efecto, aquel alcalde no ha tenido el menor inconveniente en expedirla, diciendo que con fecha 20 de Enero había tomado posesión de la alcaldía de barrio de Luaces un tal Gallego; pero ya he tenido el honor de manifestaros que esta certificación no puede inspirar gran confianza, suscrita como está por un alcalde interino, nombrado, como los concejales de aquel Ayuntamiento, para fines electorales; además se refiere á un nombramiento hecho en pleno período electoral; y, por último, es deficiente, porque no menciona quién desempeñaba entonces dicho cargo, omisión importantísima dentro de la doctrina corriente, que elevó á precepto legal, con el talento que le distingue, mi antiguo amigo y compañero Sr. Silvela, último Ministro de la Gobernación.

Enfrente de esa certificación, obra en el expediente otro documento, que para mí es concluyente, á saber: la orden dirigida por el presidente de la Mesa aludida al pedáneo de Luaces para que avisara á los electores de aquella parroquia, con objeto de que concurriesen á la Mesa electoral el día 4 de Febrero, á causa de haberse interrumpido la elección el 1.° de dicho mes por cuestión de orden público. Aun este verano, Sres. Diputados, se me ha dado todo género de seguridades por todos los pedáneos de las parroquias limítrofes, ya de un partido, ya de otro, de que desempeñaba dicho cargo el día 4 de Febrero José Otero. Pero ¿quién se atreve allí á hacer información alguna sobre este y otros extremos? En el Ayuntamiento de Pol impera el terror, personificado en el secretario de aquella Corporación municipal, que para infundir confianza á los conservadores de nuevo cuño les dijo: ya veréis cómo realizo un acto que ninguno ha sido capaz de ejecutar aquí; acto que refiere *El Ejército Español* del modo siguiente:

«Nuestro coresponsal en Lugo nos da cuenta del siguiente hecho que merece ser conocido.

»El día 30 de Marzo último, el comandante del puesto de Guardia civil de Meira, con toda la fuerza del mismo, asistió á proteger el orden en la función que tuvo lugar en Santa María de Balonga, Ayuntamiento de Pol, de la demarcación de Meira (Lugo), con arreglo á lo prevenido en la cartilla del Cuerpo y á virtud de comunicación del alcalde de dicho Ayuntamiento.

»Parece que á eso de las dos y media de la tarde de dicho día, y en ocasión de hallarse la fuerza comiendo en una casa particular, penetró en esa casa el secretario municipal, D. Enrique Rodríguez Quevedo, quien un tanto ebrio, empezó á insultar de mala manera á la benemérita, hasta el extremo de decir que en la Guardia civil todos eran borrachos y ladrones.

»Requerido se repusiese, añadió tenía porción de hombres preparados y dispuestos á desarmar á los guardias; pero viendo que éstos, obedeciendo la orden del superior, armaron bayoneta y se disponían á rechazar toda agresión y á poner coto á las provocaciones, el secretario y sus acompañantes se retiraron.

»Participado lo ocurrido por el comandante del puesto de Meira á sus jefes, con acompañamiento de comprobantes, se ha formado la correspondiente sumaria al secretario citado.

»Parece que el digno comportamiento de la benemérita provocó aplausos en las personas sensatas, y de suponer es que al ebrio ó mal aconsejado secretario no le queden ganas de volver á emprenderla contra un Cuerpo tan brillante como la Guarcia civil, cuyos utilísimos servicios en los distritos rurales son encomiados por todos los hombres honrados.

»Pero el hecho de que damos cuenta pone de manifiesto una cosa: como aquí á lo mejor se pone á la Guardia civil á las órdenes de las autoridades judiciales y municipales para fines muy distintos de los verdaderos de su institución, no es extraño que haya alcaldes ignorantes y secretarios indignos, que, tomando el rábano por las hojas (permítasenos la frase), se permitan tratar á la benemérita con la desconsideración provocativa con que, á lo que parece, la trató el secretario del Ayuntamiento de Pol.

»Ahora, lo que hace falta es que semejantes hechos no queden impunes; y si, como creemos, es en todo exacto lo que nuestro corresponsal nos comunica, justo es que al atrevido secretario Sr. Quevedo se le aplique el condigno castigo, aunque pueda tener como mérito sobresaliente ser buen agente electoral.

»Ante todo está el prestigio de la fuerza pública, que significa bastante más que un secretario de Ayuntamiento, por listo y entremetido y audaz que sea.»

Juzguen los Sres. Diputados si, tratándose de un

secretario que reuna estas condiciones, era prudente hacer una información que ampliase algo de lo que consta en ese expediente, á fin de llevar una vez más al ánimo de los individuos de la Comisión de actas la seguridad de que José Otero era pedáneo el día 4 de Febrero, con cuyo carácter presidió aquella Mesa. Hay más aún, Sres. Diputados. Anteayer ya os he manifestado algo de lo que pasa en el Juzgado municipal de Pol. Pero ahora añado otra cosa, y es, que allí no se administra justicia; y me alegro que un letrado tan distinguido como el Sr. Pedregal se encuentre en este momento en la Cámara, porque voy á llamar vuestra atención sobre un hecho verdaderamente escandaloso, que motivó el bien escrito artículo de *El Regional*, titulado: «Proezas del Juzgado municipal de Pol», que dice así:

«En él oficían, de juez D. José Nieves, y de secretario en propiedad D. José Rodríguez Corvite, á los 78 años, y ambos prohijados del partido conservador, á mucha honra.

»Se ha presentado allí el 2 de Diciembre último demanda de desahucio de finca rústica, y aunque la ley de enjuiciamiento civil tiene marcada brevísima tramitación para asuntos de esta índole, hasta el 15 del mismo no se notificó á las partes la providencia para que compareciesen el 19 á las once de la mañana.

»El demandante, poco después de esta hora, se presentó con sus testigos en compañía del Sr. D. Dositeo Teijeiro, alcalde del distrito; del licenciado Don Constantino Pallín Cedrón, exjuez municipal de Castroverde, y de D. José Pérez Cedrón, todos los cuales permanecieron esperando á que el Juzgado se constituyese en audiencia en la casa al efecto destinada en Riojuán, que por cierto tiene al lado una taberna.

»Por fin, á las dos de la tarde empezó aquél á funcionar con el juicio verbal sobre dicho desahucio, en el que la demandada propuso previamente dos excepciones dilatorias que, aunque debieran ser resueltas en el acto por el Juzgado, éste se reservó el hacerlo, levantándose de todo acta al cabo de tres horas, y cobrándose seguidamente los correspondientes derechos.

»Sin embargo de que, conforme al espíritu y letra de la ley vigente, dentro de los tres días siguientes debiera ser dictada y notificada la providencia que mereciese tal incidente; á pesar de las continuas excitaciones de la parte actora al efecto, no recayó hasta el 19 del actual, ó sea un mes después, la cual se notificó á domicilio el 21, y aunque era apelable dentro de tres días hábiles que espiraban el *lunes* 24, en ella se citaba á los interesados para comparecer por segunda vez y continuación del juicio el *sábado* 23, á las doce de la mañana, en el citado punto.

»Concurrió puntualmente el demandante, acompañado también de los Sres. Pallín y Pérez, sin que el Juzgado abriese audiencia hasta después de las dos. Entonces apareció el Sr. Rodríguez Corvite, sustituído por su suplente á pretexto de tener que ausentarse fuera del distrito; pero antes dejó aquél sobre la mesa varios negocios pendientes de despacho, sobre los que hizo advertencias, y entre ellos las actuaciones correspondientes al juicio de desahucio de que nos ocupamos; pero ¿cuál sería el asombro del demandante, sus acompañantes y más que allí estaban, al querer comenzar el acto de la comparecencia indicada y notar la falta de la providencia por que debía regirse y las notificaciones en su virtud practicadas á que dejamos hecho referencia? ¿Y cuál sería la admiración de unos y otros al oir la confesión del alguacil-portero que en ellas había entendido, de haber puesto todo en poder del secretario propietario, sin embargo de lo que el Juzgado expidió certificación, que no pudo sellar por falta de sello, *de no existir en el suyo tal providencia ni notificaciones?*

»En vista de tan inexcusable y extraña falta, la comparecencia no pudo celebrarse; todos se retiraron estupefectos, y el procedimiento, que debiera estar concluído y fallado, al cabo de cerca de dos meses de iniciado, aún está en mantillas, y continuará así por obra y gracia de los que por semejante camino acaso tengan la pretensión de servir de modelo y espejo conservador de la recta, buena y pronta administración de justicia.

»En el presente caso, puede aplicarse aquello de «así paga el diablo á quien bien y fielmente le sirve», pues la parte que es blanco de tal burla, proporcionó á la situación militante la votación electoral de que disponía.

»Como de este famoso juicio no puede menos de conocer en su día el dignísimo y justificado juez de instrucción del partido, esperamos que hará sentir la vara de la justicia sobre los que así abusan de su posición, causando graves perjuicios á terceros y á la sociedad en general, por los deplorables efectos á que da margen proceder tan incalificable.

»Confiamos, pues, en que esta clase de inverosímiles entuertos tendrán el oportuno y eficaz correctivo por quien corresponda.—*X.*»

Y si para muestra basta un botón, huelgan todas las consideraciones qu yo pudiera hacer para justificar mi aserto.

Hay más: aquel pedáneo manifiesta á quien se lo quiere oir, que firmó más de una vez en la cartilla de la Guardia civil en los dos primeros meses del año pasado. Si no fuese pedáneo, no se hubiera dirigido á su casa la pareja de la Guardia civil para evacuar alguna diligencia. Esto os demostrará también la insigne y notoria mala fe con que se dijo por dos interventores de aquella Mesa que ese pedáneo no sabía firmar: su firma está en la cartilla de la Guardia civil, y además en todos los documentos de aquella Mesa que están unidos al expediente electoral. Comparad su firma y su rúbrica, y veréis que todas son iguales.

¿Pero es que el pedáneo no puede presidir una Mesa electoral? ¿Es que los alcaldes de barrio no pueden desempeñar esta función, sino ateniéndose previamente á ciertos y determinados trámites?

El art. 36 de la ley electoral dice lo siguiente: (*Leyó.*)

Y si esto no fuera bastante, tenemos también el art. 15 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 sobre adaptación de la ley de 26 de Junio á las elecciones de diputados provinciales y de concejales, publicado en la *Gaceta* del dia 8 del mismo mes; artículo que fué confirmado por el 1.º de la Real orden de 8 de Enero de 1891, que dice: (*Leyó.*)

Aquí ya se llega más allá de lo que preceptúa la ley electoral: se da á los suplentes de alcalde de barrio la facultad de presidir las Mesas electorales, en algún caso, único, en que se establece que los presidentes de las Mesas electorales sean designados

por los alcaldes; en los demás, los presidentes de sección, tenientes de alcalde, concejales por su orden, y pedáneos, presiden por ministerio de la ley, presiden por derecho propio; y sólo en poblaciones, como Madrid, donde hay extraordinario número de secciones, acostumbra el alcalde á dirigirse á aquellos á quienes corresponde presidir las Mesas por medio de un oficio, en que, poco más ó menos, les dice: «Correspondiendo á S. S. presidir la Mesa de tal parte, le ruego se sirva concurrir, etc.»; y no puede, por tanto, decirse que el alcalde de barrio de Luaces se extralimitó de sus funciones ocupando la presidencia á falta del concejal á quien le correspondiera presidir, aunque no hubiese recibido comunicación alguna del alcalde de Pol sobre el particular.

Lo ocurrido es que el pedáneo observó que se había levantado el presidente de la Mesa, que no estaba allí ningun concejal del Ayuntamiento, y entonces fué á reemplazarle.

Los conservadores comprendieron en seguida el peligro de que el pedáneo tomara posesión de la presidencia, porque dijeron: ya hay elección: y si hay elección, la inmensa mayoría de los votos se van á emitir en favor del candidato liberal. Y lo raro es que, siendo aquellos conservadores tan audaces, no promovieran, sin embargo, ninguna cuestión de orden público; pero esto se explica bien, porque el presidente D. Nicasio Núñez no se prestó á nada más que á abandonar su puesto, dejando de cumplir el resto de la consigna, que era la siguiente: levantarse de la mesa, mandar que se desalojara el local, cerrarlo y suspender nuevamente la elección; pero como dicho teniente alcalde tiene algo que perder, no quiso comprometerse á más. Así es que cuando le dijeron: aquí hay otro médico para reconocer á usted, dijo: yo no me dejo reconocer por nadie más, ni me importa lo que pasa en el local de la elección. Creo que con lo expuesto queda suficientemente demostrado que el pedáneo de Pol presidió legalmente aquella Mesa electoral por ausencia del teniente alcalde D. Nicasio Núñez.

Además de estos documentos, empecé en mi penúltimo discurso á ocuparme de varias protestas referentes á los hechos de la elección en sí misma; protestas que se han presentado para no dejarme absolutamente ninguna salida; porque decían mis adversarios: si la certificación referente á Gallego no llega á pesar bastante en el ánimo de la Comisión de actas, bueno será negar que aquí hubo elección. Así es que los esfuerzos de mis adversarios se han dirigido á formular distintas protestas, como el atestado de dos electores, el de los interventores adictos, cuyos términos no he de relatar otra vez, y el acta notarial de referencia, hecha á los catorce días de la elección, y firmada sólo por 12 vecinos de aquella sección, sobre cuyo número he de insistir y llamar nuevamente la atención del Congreso, porque se da el caso de que mientras este acta notarial aparece firmada por 12 electores, al día siguiente, esto es, el 24 de Febrero, se extendió otro documento simple, que está suscrito por 100, porque la fábrica estaba en casa; pero mis adversarios procedieron de una manera tan burda, que está extendido casi en los mismos términos del acta notarial, á que acabo de referirme.

Ahora bien; para no retroceder un solo paso en el examen de las protestas, prescindiré del examen comparativo de ambos documentos, y sigo mi discurso analizando este atestado, fecha 24 de Febrero. ¿Qué dicen estos 100 electores, que aquí aparecen como tales por obra y gracia del que extendió dicho documento, persona allí muy conocida y factor importantísimo de la mayor parte de las protestas que obran en el expediente electoral? (*Leyó.*)

No voy ahora á combatir al detalle los distintos extremos, que contiene el atestado; hay otro suscrito por mayor número de electores, de cuyas firmas auténticas yo respondo, comprendiéndose desde luego que nadie firme por otro en la desgracia, ni quiera comprometerse, en modo alguno, que dice enteramente lo contrario.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Pardo Balmonte, van á terminar las horas reglamentarias, y si S. S. no se considera capaz de poner término á su discurso en los pocos momentos que quedan de sesión, lo dejaremos para otra.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Tengo absoluta necesidad de ocuparme de algunos hechos fundamentales de esta elección; porque tanto se habló de la forma indebida, en que he sido proclamado, que no puedo menos de molestar la atención de la Cámara con el examen de varios documentos encaminados á demostrar la legalidad de dicha proclamación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.»

Se aprobó sin discusión, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva, el dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley concediendo una prórroga de tres años para la construcción de las obras del ferrocarril de Pontevedra al puerto del Carril. (*Véase el* Apéndice 10.° *al número 151.*)

Se leyó, corriente por la Comisión de corrección de estilo, y se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, un proyecto de ley autorizando la construcción de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Oviedo. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Quedó enterado el Congreso de dos comunicaciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, manifestando en la primera, por contestación á las peticiones hechas por el Sr. Diputado D. Emilio Nieto, relativas á asuntos despachados y gastos causados por las Audiencias de lo criminal, que los estados números 1, 2, 3, 4 y 5, por dicho señor reclamados, constan detalladamente en las estadísticas de la administración de justicia, en lo criminal, correspondientes á los años 1888, 89 y 90, de las que se acompaña un ejemplar, salvo la agrupación por secciones en las Audiencias que constan de más de una, que será forzoso pedir á los tribunales, y el cálculo del término medio correspondiente á cada una en el trienio, fácil de deducir por las mismas estadísticas; y participando en la segunda que en el Ministerio de su cargo no hay noticia de haberse incoado expedientes con motivo del nombramiento de jueces mu-

nicipales en el distrito de Alcalá, cuya remisión solicitó el Sr. Diputado D. Manuel Ibarra.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes de Comisión:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz, con ramales á Alcalá de Henares y Torrelaguna. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Modificando la ley de ascensos de la armada de 30 de Julio de 1878. (*Véase el* Apéndice 4.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se acaban de leer, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta, relativo al proyecto de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la villa de Grado, termine en el puerto de Ventana.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de la villa de Grado al puerto de Ventana, tiene la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la villa de Grado, punto intermedio de la de Oviedo á Luarca, pase por Salcedo, Tameza, Maravio y Teverga, y termine en el puerto de Ventana enlazando con la carretera de Castilla en el punto que se considere más á propósito.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Senado 8 de Marzo de 1892.=El Conde de Tejada de Valdosera, presidente.=Jovino García de Tuñón.=Manuel G. Longoria.=Martín Esteban.=Salustiano G. Regueral.=Emilio Drake.=Bernardo Carvajal.=Antonio García Alix.=M. Crespo Quintana.=Juan del Nido.=M. Pedregal.=José Suárez Guanes.=Alvaro Suárez Valdés, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Oviedo,

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Guillermo de Sierra y Posse, vecino de Oviedo, la concesión, sin perjuicio de tercero, para la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un puerto en la Concha de Luanco, provincia de Oviedo.

La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Este puerto, como de utilidad pública, disfrutará de las exenciones y privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á esta clase de obras.

Art. 3.° Se sujeta la concesión al proyecto facultativo que el Sr. Sierra tiene presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que en el plan general de las obras y tarifas de explotación se acuerde introducir por el Gobierno.

Precederá necesariamente á dicha concesión la constitución de la fianza que debe prestar el concesionario en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 28 de la ley general de puertos y al propio artículo del reglamento para la ejecución de la ley general de obras públicas. Si al año de aprobado el proyecto facultativo de las obras no pidiera el Sr. Sierra que se le otorgue la concesión, se entenderá que renuncia á ella y caducarán los efectos de esta ley.

Art. 4.° Los terrenos ganados al mar por las obras que se ejecuten, serán de propiedad del concesionario.

Art. 5.° La concesión caducará si no se empezaran las obras dentro del término de un año, á contar desde la fecha de la concesión, igualmente que si no estuvieran completamente terminadas dentro del período de seis años, á partir desde la fecha de aquélla.

La caducidad surtirá todos sus efectos legales desde el trascurso de uno de los términos señalados, sin necesidad de declaración administrativa ni de otra índole, quedando á beneficio del Estado, sin indemnización de ninguna clase, las obras que se hubiesen ejecutado.

Art. 6.° Los trabajos para la ejecución de este puerto darán principio al año de la fecha del otorgamiento de la concesión, y quedarán terminados á los seis años de la misma fecha.

Art. 7.° El concesionario cumplirá en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente de obras públicas en todo cuanto no esté modificado por ésta.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz, ha examinado este asunto; y conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D. Luís Zapata y Pérez de Laborda, D. Salvador Peydro y Pérez y D. Manuel Lavaggi y Broukmann la concesión para su construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico, de vía estrecha, que partiendo de Madrid termine en Fuente el Saz, con ramales á Alcalá de Henares y Torrelaguna.

Este camino se considerará de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase, y con idénticas obligaciones.

La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea y sus ramales, darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cinco años, á partir de dicha fecha, debiendo antes de dar principio á las obras depositar en garantía de su ejecución la cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de ellas; fianza que los concesionarios podrán retirar cuando hayan construído obras por doble valor.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1892.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Manuel Ibarra.=Luís Sánchez Arjona.=Enrique Fernández Villaverde.=Antonio Navarro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley modificando la de ascensos de la armada de 30 de Julio de 1878.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley, del Senado, modificando la de ascensos en la armada de 30 de Ju-io de 1878, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artícuio único. La ley de ascensos de la armada de 30 de Julio de 1878 se modificará con el siguiente

Artículo adicional.—Primero: El tiempo de embarco necesario para el ascenso en la escala activa de los tenientes de navío de primera clase á capitanes de fragata será de dos años. Segundo: El Ministro, de acuerdo con el parecer del Consejo superior de la Marina, podrá dispensar el tiempo de embarco exigido en la ley para el ascenso de los jefes y oficiales, abonando como tal la parte que sea necesaria del tiempo que hayan sido profesores de la Escuela de ampliación ó alumnos de la misma, si resultan aprobados en los estudios de dicha ampliación y por sus circunstancias fueren acreedores á aquella gracia.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1892.=Joaquín María Aranda.=Emilio Ruíz del Arbol.=El Marqués de Figueroa.=Conde de Bernar.=Guillermo Rances, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 10 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

Nueve expedientes de venta de los propios de Cuevas, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición de los Sres. Torres Cartas y La Serna, en comunicación en que á la vez manifiesta que no remite los que se relacionan con los pueblos de Níjar y Tabernas porque en la subasta de aprovechamiento de aquellos montes interviene el ramo de Fomento; y

Una relación por provincias del número de car-

tillas evaluatorias rectificadas, existentes en la Dirección general de contribuciones directas, que han sido remitidas por los Ayuntamientos al Ministerio de Hacienda, y que el Sr. Ministro remite al Congreso accediendo á la reclamación del Sr. Ballestero.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes de la Comisión general de presupuestos:

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 12 artículo único, sección 5.ª, «Ministerio de Marina,» del presupuesto de 1891-92, para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía arrendataria del tabaco. (*Véase el* Apéndice 1.°)

Concediendo un suplemento de crédito al capítulo 4.°, «Anualidad y pago de intereses de la deuda al 4 por 100 y comisión del 1¼ por 100 al Banco de España,» de la sección 3.ª, «Deuda pública,» de los presupuestos de 1890-91 y 1891-92, y varias trasferencias á diversos capítulos de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» del presupuesto de 1891-92. (*Véase el* Apéndice 3.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, la Cámara de comercio de la provincia de Guipúzcoa me ha honrado con el encargo de presentar á las Cortes una exposición razonadísima, en la cual solicita que se rechace en absoluto el impuesto que el Sr. Ministro de Hacienda propone en su proyecto de presupuestos, de 30 pesetas por cada 100 kilos, al azúcar de procedencia de nuestras provincias ultramarinas. Pide también la misma Cámara, fundada en altas razones de patriotismo y de justicia, que se supriman al mismo tiempo los impuestos transitorios y municipales que hoy gravan sobre estos azúcares y todos aquellos que recaen sobre los procedentes de la remolacha y de la caña en la Península; y en lugar de estos impuestos, solicitan del Poder legislativo que imponga uno de consumo que equipare lo que pagan los productos de aquellas provincias con los de las provincias hermanas de la Península.

Las razones patrióticas en que la Cámara de comercio de Guipúzcoa funda su pretensión son de las que no pueden ser desatendidas por ningún Diputado que sienta latir en su pecho un corazón verdaderamente español. Yo tengo la completa seguridad de que la Comisión de presupuestos mañana, y más tarde esta Cámara, habrán de reconocer que estas peticiones que hace esta Cámara peninsular son las únicamente patrióticas, las únicamente justas, aquellas que reflejan el sentimiento universal de los buenos españoles, y además se ajustan á los buenos principios de la economía política y de la conveniencia nacional.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Martínez Arto.

El Sr. **MARTINEZ ARTO**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y puesto que no se halla presente, espero que la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

Desde el día 1.° de Enero último debe encontrarse en el Ministerio de la Gobernación un trabajo hecho por el celoso y entendido inspector de tercera clase del Cuerpo de vigilancia de Palencia D. Antonio González, en el que propone la reorganización completa de los ramos de vigilancia y seguridad; y además, con el proyecto que acompaña consigue hacer una reducción nada menos que de 310.000 pesetas en el presupuesto general de la Nación. Bastaría esta sola circunstancia para que el Sr. Ministro de la Gobernación fije detenidamente su atención en el proyecto formado por este laborioso y modesto funcionario, y que á su vez lo pase al estudio de la Comisión general de presupuestos, muy próxima á reunirse, para que esta Comisión vea también, en su alto y elevado criterio, si son aceptables las economías propuestas por el inspector de seguridad de Palencia. Yo he tenido ocasión de leer el trabajo hecho por el funcionario á que me vengo refiriendo, y en mi concepto es completamente satisfactorio, y capaz por sí solo de poner el Cuerpo de seguridad y vigilancia, que constituye, á no dudarlo, una de las bases en que debe descansar la sociedad, si se le llega á colocar á la altura que estos servicios tienen en las Naciones más cultas de Europa.

Para comprender bien el pensamiento del autor de este proyecto y penetrarse de la importancia que encierra, es necesario recordar lo que paga la Nación por gastos de seguridad y vigilancia. En el presupuesto del año 1890-91, que es el vigente, aparece lo siguiente: el personal de vigilancia cuesta al país 3.178.010 pesetas, y existen además consignadas en el presupuesto 500.000 pesetas para diversos gastos de vigilancia. En el proyecto de presupuesto que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda se hace una economía de 17.000 pesetas en este capítulo, y en la siguiente forma: personal de los cuerpos de seguridad y vigilancia, 3.161.465 pesetas, y para gastos diversos de vigilancia, 500.000; total, 3.661.465 pesetas.

El trabajo llevado á efecto por el inspector de tercera clase del Cuerpo de vigilancia D. Antonio González no hace alteración alguna en los gastos reglamentarios de material, armamento, alquileres y obras en los locales, trasportes, pluses y demás que ocasiona la concentración de la Guardia civil, limitándose únicamente á las dos partidas de personal y gastos diversos de vigilancia; y para que se comprenda mejor, voy á hacer un ligerísimo resumen de los puntos capitales que dominan en este proyecto, que puede dividirse en varias partes.

Trata la primera de la organización que debe tener todo Cuerpo de vigilancia y seguridad, si ha de responder á los fines de su instituto. Para ello propone que por el Ministerio de la Gobernación se cree un solo Cuerpo uniforme en toda España, á semejanza, por ejemplo, de la organización que tiene el de la Guardia civil; que se redacte un reglamento general, para que de este modo todos los individuos del Cuerpo de seguridad y vigilancia, desde el inspector general hasta el agente de tercera clase, sepan cuáles son las obligaciones que tienen que cum-

plir. La organización del Cuerpo de seguridad y vigilancia debe tener por base la inamovilidad, sin perjuicio de que puedan los individuos de que consta ser declarados cesantes previa formación de expediente y sin perjuicio también de los castigos reglamentarios que al efecto se señalen para la corrección de las diferentes faltas que puedan cometer.

Propone después el Sr. González la creación de una Inspección general que vigile todas las operaciones del Cuerpo, así como el régimen interior del mismo, para que haya la debida igualdad en el modo de proceder y á fin de evitar las distintas disposiciones que cada gobernador en su provincia se cree autorizado para adoptar en los varios casos que se ofrecen.

Propone también la creación de siete departamentos, compuestos de las provincias que convenga, según la situación topográfica de cada una, y al frente de los cuales se pondrá un inspector jefe de departamento; y por último, se ocupa de las condiciones, tanto de moralidad como de aptitud acreditadas, que deben reunir todos los que ingresen en el Cuerpo de vigilancia y seguridad, desde los inspectores de departamento hasta los agentes de primera, setorizado para gunda y tercera clase.

La segunda parte del proyecto del Sr. González, que sin interrupción y con brillantes notas viene prestando sus servicios durante veinte años en el Cuerpo de vigilancia, tanto en Madrid como en provincias, se reduce á traducir en hechos la organización del Cuerpo, creando inspectores jefes de departamento, inspectores de primera, segunda y tercera clase, subinspectores de primera y segunda, y agentes de primera, segunda y tercera clase, á cada uno de los cuales señala el sueldo que deberán percibir, desde el de 4.300 pesetas que asigna al inspector jefe de departamento, hasta el de 810 que percibirá el agente de tercera clase. Trata luego de los uniformes é insignias, y termina, en la tercera parte, con una plantilla, donde con toda claridad señala el personal que habrían de tener las 48 provincias, excepción hecha de Madrid, pues para esta corte da una organización especial.

He aquí las plantillas del personal de las provincias y de Madrid:

PLANTILLA *del personal de que se ha de componer el Cuerpo de orden público ó de vigilancia en las cuarenta y ocho provincias que se expresan.*

PROVINCIAS	Inspectores de			Subinspectores de		Agentes de			OBSERVACIONES
	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	3.ª	
Barcelona	1	»	1	8	»	12	12	220	
Cádiz	1	»	1	4	»	4	4	70	Prestará servicio en el Campo de Gibraltar, Ceuta y Jerez.
Coruña	1	»	1	1	»	2	2	30	Idem id. en el Ferrol.
Granada	1	»	1	3	»	3	3	36	
Málaga	1	»	1	4	»	4	4	52	
Sevilla	1	»	1	4	»	4	4	64	
Valencia	1	»	1	4	»	4	4	72	
Alicante	»	1	»	1	1	2	2	30	Idem id. en Alcoy.
Búrgos	»	1	»	1	1	1	2	26	Idem id. en Miranda de Ebro.
Córdoba	»	1	»	1	»	1	2	22	
Murcia	»	1	1	»	2	3	3	48	Idem id. en Cartagena y la Unión.
Oviedo	»	1	»	1	1	1	2	26	Idem id. en Gijón.
Toledo	»	1	»	»	1	1	2	18	
Valladolid	»	1	»	1	3	3	3	36	Idem id. en Medina del Campo.
Zaragoza	»	1	»	1	3	3	3	36	
Alava	»	»	1	»	»	1	1	13	
Albacete	»	»	1	»	»	1	1	13	
Almería	»	»	1	»	1	1	1	17	
Avila	»	»	1	»	»	1	1	13	
Badajoz	»	»	1	»	1	1	1	17	
Baleares	»	»	1	»	2	1	2	30	Idem id. en Mahón.
Cáceres	»	»	1	»	»	1	1	13	
Canarias	»	»	1	»	2	1	2	28	Idem id. en Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.
Castellón	»	»	1	»	»	1	2	14	
Ciudad Real	»	»	1	»	1	1	2	16	Idem id. en Alcázar de San Juan.
Cuenca	»	»	1	»	»	1	1	13	
Gerona	»	1	»	1	1	2	2	28	Prestará servicio en Figueras.
Guadalajara	»	»	1	»	»	1	1	13	
Guipúzcoa	»	1	»	»	2	2	2	28	Idem id. en Irún.
Huelva	»	»	1	»	»	1	1	18	
Huesca	»	»	1	»	»	1	1	18	
Jaén	»	»	1	»	1	1	2	21	Idem id. en Linares.
León	»	»	1	»	»	1	1	13	
Lérida	»	»	1	»	1	1	2	25	Idem id. en Seo de Urgel.
Logroño	»	»	1	»	»	1	2	13	
Lugo	»	»	1	»	1	1	2	16	
Navarra	»	»	1	»	1	1	1	18	
Orense	»	»	1	»	»	1	1	14	
Palencia	»	»	1	»	1	1	2	16	Idem id. en Venta de Baños.
Pontevedra	»	»	1	»	1	1	2	20	Idem id. en Vigo.
Salamanca	»	»	1	»	1	1	2	24	Idem id. en Béjar.
Santander	»	1	»	»	2	1	2	30	Idem id. en Santoña.
Segovia	»	»	1	»	»	1	1	14	
Soria	»	»	1	»	»	1	1	10	
Tarragona	»	»	1	»	1	1	2	27	Idem id. en Reus.
Teruel	»	»	1	»	»	1	1	13	
Vizcaya	»	1	»	»	3	2	3	32	
Zamora	»	»	1	»	»	1	1	13	
Totales	7	12	37	35	35	84	102	1.397	

RESUMEN

		Pesetas.
7	Inspectores de 1.ª clase, á 3.300 pesetas	23.100
12	Idem de 2.ª id., á 2.650	31.800
37	Idem de 3.ª id., á 2.250	83.250
35	Inspectores de 1.ª id., á 1.800	63.000
35	Idem de 2.ª id., á 1.550	54.250
84	Agentes de 1.ª id., á 1.000	84.000
102	Idem de 2.ª id., á 840	85.680
1.397	Idem de 3.ª id., á 810	1.131.570
	Aprobadas las siete Inspecciones de departamento, á 4.300 pesetas una	30.100
	Total	1.586.750

PERSONAL DE LA INSPECCION GENERAL

		Pesetas.
1	Inspector general	10.000
1	Inspector jefe de departamento, secretario	4.300
4	Inspectores de 1.ª clase, oficiales de la Inspección general, á 3.300	13.200
1	Inspector de 2.ª clase, ayudante del inspector general	2.650
	Total	30.150

El conserje, escribientes y ordenanzas que se juzguen necesarios, serán individuos del Cuerpo y clase de agentes.

PERSONAL PARA EL SERVICIO DE MADRID

		Pesetas.
1	Inspector jefe de departamento	4.300
2	Inspectores de 1.ª clase, ayudantes de los Excmos. Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación, á 3.300	6.600
10	Inspectores de 1.ª clase para los 10 distritos, á 3.300	33.000
10	Idem de 2.ª id. para idem, á 2.650	26.500
1	Idem de 2.ª id., ayudante del señor gobernador civil	2.650
3	Inspectores de 2.ª para las estaciones, á 2.650	7.950
3	Subinspectores de 1.ª para idem, á 1.800	5.400
30	Idem de 1.ª para los 10 distritos, á 1.800	54.000
20	Idem de 2.ª, encargados de prevención, á 1.550	31.000
106	Agentes de 1.ª, á 1.250	132.500
106	Idem de 2.ª, á 1.100	116.600
1.330	Idem de 3.ª, á 1.000	1.330.000
	Total	1.750.500

DEMOSTRACION

Importa lo consignado en el presupuesto actual:

Personal	3.178.010	3.678.010
Gastos diversos de vigilancia	500.000	

Importan las anteriores plantillas:

Inspección general	30.150	3.367.400
Personal de Madrid	1.750.500	
Idem de las 48 provincias restantes	1.586.750	
Sobrante		310.610

La cuarta y última parte del trabajo de este inspector consiste en la organización del personal de la Inspección general y del personal del Cuerpo de seguridad y vigilancia en Madrid que consta en la plantilla que acabo de leer. Aparecen perfectamente detalladas las obligaciones que incumben, tanto al inspector general, como á los inspectores jefes de los departamentos, á los inspectores de primera clase y demás agentes, y produce la siguiente economía:

	Pesetas.
Presupuesto actual.—Personal........	3.178.010
Diversos gastos......................	500.000
Total..............	3.678.010

Aceptado este proyecto, resultará una economía de 310.610 pesetas.

Llamo la atención del Sr. Ministro de la Gobernación para que, si cree que este trabajo es digno de ser detenidamente examinado en el Ministerio y se puede aceptar la organización que al Cuerpo de vigilancia se da en el mismo por su autor, le examine sin pérdida de tiempo. Y á la vez, le ruego también que pase este proyecto al conocimiento y estudio de la Comisión general de presupuestos, para que inspirándose en los deseos del país, que clama por las economías, vea de aliviar las insoportables cargas que pesan sobre el contribuyente; y si encuentra, como en mi concepto no puede menos de encontrar, aceptables las economías que se indican, las proponga desde luego, en la seguridad de que obtendrán la unánime aprobación del Congreso y los aplausos del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): El documento presentado por S. S. pasará al Sr. Ministro de la Gobernación y á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que le dirigen los médicos y farmacéuticos de los distintos partidos de la provincia de Logroño, representados por 30 facultativos de aquella provincia.

Se refiere esta exposición al mismo asunto que motivó una pregunta que hace unos cuantos días tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación: al intrusionismo en el ejercicio de las profesiones médicas, que parece ya un mal crónico en España. Se trataba entonces de fijar la atención del Gobierno y de la Cámara, del Gobierno especialmente, á fin de que pusiera el correctivo debido al proceder del gobernador de la provincia de Zaragoza, que infringía las leyes sanitarias y amparaba y protegía y recomendaba á los instrumentos necesarios para esa infracción. Y como el mal ejemplo cunde mucho, ha llegado á la provincia de Logroño, según se ve en esta exposición; de tal manera, que el gobernador de la provincia de Logroño, al ser advertido por una Comisión numerosa y respetable de la clase médico-farmacéutica, de la infracción de las disposiciones legales, que se estaba cometiendo al consentir la ilegal intrusión de un embaucador, hubo de decir que él no enmendaba la plana, ni al gobernador de Zaragoza, ni al de Bilbao, y que el curandero de quien se trata le estaba recomendado por un capitán general. De donde resulta, que no sólo los gobernadores de Zaragoza, Logroño y Bilbao toleran estas cosas y las autorizan en perjuicio del derecho de clases respetables y en daño de la salud pública, sino que se recomienda el sistema y la persona del que lo ejerce nada menos que por un capitán general. Verdad es que otra autoridad militar, el gobernador de la plaza de Logroño, ha prohibido al intruso Sequah, que este es el nombre del especulador, el ejercicio de sus hazañas en las mandíbulas de los soldados, porque en vez de curarles había producido en los que se pusieron en sus manos una verdadera epidemia de inflamaciones.

¿Qué extraño es, pues, que yo otra vez más llame la atención del Sr. Ministro para que inmediatamente dé las órdenes oportunas á los gobernadores todos para que hagan lo que deben hacer, que es velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones de la ley de sanidad? ¿Será mucho que yo insista en pedir que el Sr. Ministro de la Gobernación impida que este intrusionismo se imponga y siga extendiéndose por todas las provincias de España? Mi petición es perfectamente justa, porque es perfectamente legal. Piden los facultativos de la provincia de Logroño el cumplimiento estricto de la ley; eso pido yo también, con la esperanza de ser más atendido que antes, porque entonces el Sr. Ministro acudió tarde, toda vez que la circular del gobernador de Zaragoza, que S. S. dijo que era del 10 de Febrero, se publicó con fecha 17 en el *Boletín oficial* del 20. No; es preciso que ahora se den órdenes terminantes y urgentes; y al efecto, al rogar á la Mesa que esta solicitud pase á la Comisión correspondiente, le ruego también que tenga la bondad de hacer que un traslado de la misma pase al Ministerio de la Gobernación, para que pueda servir de base en la Dirección de sanidad al expediente que debe instruirse y á las inmediatas órdenes que deben comunicarse á todos los gobernadores para atajar este mal, con el que se explota la ignorancia á costa de la salud pública y del buen nombre de un país culto. Y no digo más por el momento, reservándome el derecho de insistir en términos más explícitos si, lo que no espero, fuesen desatendidas mis excitaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La solicitud pasará á la Comisión correspondiente, y se comunicará el traslado al Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Río tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: He pedido la palabra para dirigir una súplica al Sr. Ministro de Fomento.

Es cierto, por desgracia, que se encuentran en mal estado las líneas de los ferrocarriles andaluces y de Madrid á Zaragoza y Alicante. Si esto es culpa de la naturaleza ó de la incuria de los hombres, no es este momento de discutirlo. En estos últimos tiempos, el temporal ha sido bastante motivo para que las comunicaciones se interrumpan; pero tengo para mí que hay mucho también de la incuria de los

hombres en este estado de cosas, y es preciso que el Sr. Ministro de Fomento procure poner algún remedio.

En una parte del trayecto, en Villanueva de la Reina, ocurre constantemente, siempre que hay temporal, que la línea se intercepta. Según mis noticias, hay un proyecto muy antiguo (tiene de fecha por lo menos veinte años) cuyo objeto es hacer una desviación de la línea, á fin de evitar esas interrupciones, porque esa línea está construída en tales términos, y sobre tal terreno, que siempre que caen cuatro gotas se producen efectos como los que hoy deploramos, aunque, por fortuna, no tengamos que lamentar catástrofes como la del año pasado; pero podría suceder que esas desgracias se repitieran si esa desviación del terreno coincidiera algún día con el paso de un tren.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de inquirir en qué estado se encuentra el proyecto de desviación de la línea en esa parte, para que la línea se arregle y no tengamos que lamentar esa constante interrupción de las comunicaciones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Con mucho gusto contesto á la pregunta que me ha dirigido mi amigo particular el Sr. Duque de Almodóvar del Río.

Desgraciadamente, es notorio para todo el mundo que la violencia del temporal ha sido tan grande, que no sólo en el punto á que se ha referido S. S., sino en otros varios de los ferrocarriles andaluces y de la línea del Mediodía, hay interrupciones que no sé cuándo cesarán. Por desgracia, acabo de recibir despachos de nuevas inundaciones y de nuevos estragos causados por el temporal.

En aquello que dependa de la naturaleza, es decir, en aquello que no está en la mano de los hombres, claro es que no puedo hacer nada; pero en aquello en que los hombres pueden remediar los males de la naturaleza, no sólo puedo, sino que debo intervenir con toda eficacia. Inquiriré cuál es el estado de ese proyecto de desviación de la línea en Villanueva de la Reina, y no solamente excitaré á la Compañía que debe hacer esta desviación para que inmediatamente la lleve á cabo, sino que, en el caso de no encontrar en esa Compañía, que es la de Madrid á Zaragoza y Alicante, todo aquel interés que debo esperar que tenga para llevar á cabo esta obra, convenientísima para el público, y, á juzgar por las indicaciones que ha hecho el Sr. Duque de Almodóvar, convenientísima para los intereses de la Compañía bien entendidos, pondré el celo de mi autoridad que sea preciso para suplir lo que falte á ese interés.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Lamento una vez más, señores Diputados, que el estado de salud del Sr. Ministro de la Gobernación le impida asistir al Congreso; pero como sé que S. S., aunque no conteste á las preguntas que se le hagan aquí, tiene siempre en cuenta las excitaciones de los Sres. Diputados, me voy á permitir dirigirle por medio de la Mesa un ruego que no hubiera hecho hoy si no reconociera por causa algo que importa mucho á la población de Madrid.

Habrán sabido los Sres. Diputados, por medio de la prensa de hoy, el incidente ocurrido en la sesión que ayer celebró la Diputación provincial de Madrid, en la que algunos diputados provinciales, los más caracterizados por razón de los puestos que ocupan en aquella Corporación, afirmaron terminantemente que no caben bien en el Hospital provincial los enfermos que se albergan ahora en él, y que ha habido que rechazar repetidas veces el ingreso de los enfermos que solicitan la asistencia de la beneficencia provincial, habiendo llegado al caso de que en un día no hayan podido ingresar en aquel benéfico establecimiento 70 enfermos.

Como el Estado tiene un hospital nacional, el de la Princesa; como el Municipio tiene también otros medios, si no para la asistencia en un domicilio colectivo, por decirlo así, para la asistencia á domicilio; como la Dirección de beneficencia y sanidad, en casos extraordinarios, puede ayudar también y tiene el deber de procurar recursos extraordinarios; como el mal es cierto y grave, y la Diputación provincial no tiene para colocar á esos 1.600 enfermos más que un edificio donde cómodamente sólo pueden albergarse 600, y como esto constituye un verdadero escándalo, yo, no en són de censura, sino de súplica, excito al Sr. Ministro de la Gobernación para que adopte las medidas extraordinarias que este caso gravísimo requiere, y tome las disposiciones necesarias á fin de que no pueda volver á ocurrir casos como el que he tenido el honor de denunciar ante el Congreso.

Yo me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento para que, antes de que la comunicación oficial del Congreso pueda llegar á manos del Sr. Ministro de la Gobernación, se sirva indicar á su digno compañero algo de lo que he tenido el honor de exponer.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pondré en seguida con mucho gusto en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernación la pregunta de mi amigo el Sr. Aguilera.

Ahora debo añadir que la salud de este señor es, por fortuna, á estas horas excelente, y que si no está hoy en el Congreso no es por motivos de salud, sino porque las atenciones del servicio reclaman su presencia en la otra Cámara, donde además, como sabe S. S., debe votarse hoy un proyecto en cuya votación tiene derecho á intervenir como Senador. Por esta circunstancia no está presente aquí.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: En primer término, doy gracias á mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento; y después que tengo indicar que yo no dirigí censuras al Sr. Ministro de la Gobernación por su ausencia; que realmente creí que estaba enfermo. Al contrario, él puede tener alguna queja de mí, porque

en vista de la gravedad de las circunstancias, y por haber sido el hecho puesto en conocimiento de todos nosotros por medio de la prensa, para que el remedio llegara antes me he permitido dirigir ese ruego al Sr. Ministro de la Gobernación sin ponerlo previamente en su conocimiento.

ORDEN DEL DIA

Actas.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas referente á la elección del distrito de Fonsagrada (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 29, y* Diarios *núms. 104, 113, 138, 151 y 152, sesiones de 13 de Julio de 1891, 18 de Enero de 1892, 18 de Febrero, 8 y 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Pardo Balmonte.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Señores Diputados, al interrumpir anoche mi discurso tuve, el honor de hacer una breve observación sobre el atestado de 100 electores, del cual acababa de dar lectura; documento que demuestra, aparte de otras consideraciones expuestas con anterioridad, que mis adversarios tienen facultades para inventar nombres y firmas, audacia para imponerse por el terror en todos sentidos, y no menos valor para escarnecer y burlar la ley. Y todo esto, ¿por qué, Sres. Diputados? Pues nada más que por virtud de la brillante votación con que me había favorecido el Ayuntamiento de Pol, y especialmente después del recibimiento afectuoso que me dispensó en su casa de Ponsadela mi querido amigo D. Narciso Gayoso, el cual congregó allí á gran número de amigos y correligionarios míos de todas las clases sociales y de notoria influencia en dicho Ayuntamiento, que, por virtud de varias declaraciones, no pudieron menos de obligarme á hacer una importantísima, de acuerdo con otras que habían sido objeto de breves discursos en distintos Ayuntamientos del distrito; y en consonancia todos ellos con el programa de mi querido amigo Sr. Becerra, elocuentemente expuesto en Monforte, en Sarria, y sobre todo en Lugo ante la más numerosa representación del partido liberal que en época alguna concurrió á aquella ciudad, cuyo programa por mi parte se ha reducido á dos fórmulas: fórmula política, ratificar mi posición dentro del partido liberal, cuyo jefe indiscutible es el Sr. Sagasta; fórmula económica, el oportunismo realizado en varios tratados que han sido fuente de riqueza para mi país, enfrente del malhadado decreto que se acababa de publicar en la *Gaceta* días antes, sin duda como arma electoral del partido conservador, al cual he ofrecido guerra sin cuartel en mi modesta esfera, diciendo nada más que nuestra riqueza pecuaria peligraba desde el momento en que en dicho decreto se elevaban de 13'80 á 40 pesetas los derechos sobre las reses vacunas, porque la Nación vecina habría de contestarnos con represalias, como acaba de suceder, y hasta Inglaterra, que es librecambista, en un momento dado nos ofrecería dificultades para el libre tráfico del ganado.

Ahora paso á ocuparme de un documento original, de un documento que no tiene precedente en los fastos electorales del Congreso; es tan nuevo, que los veteranos en esta casa no tendrán noticia de ninguna cosa parecida á esta. Me refiero á un atestado de 76 electores de dos secciones que dicen lo que pasó en una distinta de aquellas á que pertenecen. Este atestado está reñido con el sentido común, y lleva en sí mismo la carencia de fuerza probatoria, hasta el punto de que todos vosotros os resistiréis á creer cómo es posible que se encuentren dentro de un local destinado á elección 76 votantes de otras secciones en una provincia cuya población está diseminada, en un día no festivo, y añado ahora: cuando es público que á poder de muchos de aquellos electores no había llegado siquiera la muestra de lo que se ve en las expendedurías de la Compañía arrendataria de tabacos.

Dicen en ese atestado esos 76 electores de Silva y de Pol (ninguno de ellos pertenece á la sección de que se trata), que encontrándose el día 4 dentro del local destinado á elección en Luaces, observaron que la Mesa estaba ilegalmente constituída, presidida por uno que pasaba ó quería pasar por pedáneo, y que en presencia del presidente y de cuatro, al parecer, secretarios, ocurrieron hechos de tal naturaleza, que ninguno de ellos puede considerarse como legítimo; que se depositaban las papeletas en la urna de una manera irregular; que entraban y salían los electores por la ventana; que reinaba el desorden más espantoso; y en fin, como no les costaba trabajo suscribir cuanto á su firma les presentaba el autor de todos estos documentos (por supuesto estos electores son imaginarios), se despacharon á su gusto para hacinar dificultades en contra de la elección legítima que se estaba verificando en favor del que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Y hablo en estos términos absolutos de elección legítima, porque en la conciencia de todo el mundo estaba que en aquella sección no podría obtener más de 10 á 12 votos el candidato adicto, conocidas como son las personas que apoyaban mi candidatura, y que por su prestigio, por su posición y por toda clase de razones tienen influencia decisiva en la elección de Luaces.

Este es el último documento que ha presentado un Sr. Diputado de la mayoría para justificar que los hechos ocurridos en Luaces en manera alguna se ajustaron á la ley; y con el examen de éste, he terminado el análisis de todos los documentos encaminados á demostrar la tesis que motiva estas breves consideraciones.

De suerte, Sres. Diputados, que, en suma, tenemos: un atestado de dos electores, ¡gran número para aquella sección que está constituída por 350!; otro de los dos interventores adictos, que contiene declaraciones tan fidedignas como la que consiste en asegurar que el pedáneo de Luaces no sabe firmar, cuando consta su firma en varios documentos del expediente y en la cartilla de la Guardia civil, acerca de cuyo extremo puede la Comisión mandar instruir el expediente oportuno; un acta notarial de referencia; el atestado de 100 electores, del que he hablado hace poco; y por último, este otro de 76 electores pertenecientes á las secciones de Pol y de Silva, que dicen lo que pasó en la de Luaces.

Si fuera posible que aquí se constituyese una Comisión que informase sobre la naturaleza de las protestas presentadas, es seguro que no se podría

encontrar precedente alguno para justificar este atestado de 76 electores, siendo tan anómalo é irregular el caso, como que se refiere á un distrito de la provincia de Lugo, donde es muy difícil reunir 76 electores en día que no sea festivo, y encontraría más dificultad aún para congregarlos el director de la escena conservadora de aquel distrito.

Veámos ahora qué documentos justifican la legalidad de la elección. En primer término, el acta, completamente limpia, de la sección de Luaces, suscrita por el presidente, los dos interventores liberales y dos electores de más edad, por haberse retirado de aquella Mesa los interventores adictos, que, según he tenido el honor de manifestar en otra ocasión, tomaron las de Villadiego, lo mismo que el presidente, el uno inmediatamente después que éste, y el otro casi en el momento de empezar el escrutinio general; pero aquel pedáneo, legítimo presidente de la sección de Luaces, tuvo buen cuidado de reemplazarlos en el acto por otros dos electores de más edad, y esto es precisamente lo que se dice aquí.

Este acta es completamente limpia, y en ella sólo consta una declaración que voy á tener el honor de leer, en la que se hace la historia de lo allí ocurrido; historia confirmada por un atestado de 124 electores, cuyas firmas, por las razones que ayer manifesté, yo garantizo. (*Leyó.*)

Conviene mucho á mi propósito consignar aquí que esta declaración del presidente y de los interventores de la Mesa de Luaces ha sido confirmada por el silencio más profundo de mis adversarios, porque no hay ni una sola referencia en el expediente de que se hubiese presentado protesta de ninguna especie, ni la de que el presidente hubiese dejado de cumplir con los deberes inherentes á su cargo. Y este acta tiene tanta mayor fuerza cuanto que los interventores que debieron reunirse en Fonsagrada para celebrar la Junta general de escrutinio, no concurrieron á la Casa Consistorial el día 5, sino el 6. ¡Ah, Sres. Diputados! Si el 5 se reune la Junta de escrutinio y entonces aparece una protesta contra esta elección, hubiese pesado mucho en el ánimo de la Comisión de actas y en el del Congreso; pero, ¿cómo lo habían de presentar los conservadores de aquella villa, si se creían ya vencedores en toda la línea y partían de la base de que no había tenido lugar la elección en Luaces? Claro está; ellos decían: con el *pucherazo* de Pereiramá, donde le hemos adjudicado todos los votos á nuestro correligionario, tenemos bastante. Con los 470 votos que resultan en favor del candidato conservador, se destruyen los 341 que trae el liberal de ventaja en actas completamente limpias. Pero esta cuenta, como ya he demostrado, no les salió bien.

La segunda prueba que justifica la elección legal de Luaces es que ha sido publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, por el presidente de la Junta provincial del censo, y que está redactada en estos términos: (*Leyó.*)

Publicación que tiene tanta mayor importancia, cuanto que en Lugo era notoria ya la forma en que se había verificado la elección en Luaces. Todo el mundo sabía que el teniente alcalde presidente de aquella Mesa se había ausentado de ella siendo reemplazado por el pedáneo. Pero hay una omisión cometida por aquellos conservadores, que habiendo participado al presidente de la Junta municipal del censo en los términos que diré después, y al presidente de la Junta central que se suspendiera la elección, nada han dicho, sin embargo, al presidente de la Junta provincial, omisión importantísima que nos revela, Sres. Diputados, que cuando no se sigue el camino de la legalidad y se emprenden otros, no se atan bien los cabos. Así es, que aturdidos mis adversarios con el resultado de la votación que había tenido lugar, no sabían por dónde andaban; y cuenta que hay allí gente muy lista y capaz de todo, como lo está demostrando este expediente electoral; y en medio de este aturdimiento han permanecido impasibles esperando instrucciones de la villa, porque al fin y al cabo, por regla general, siempre reside en las cabezas de partido la persona encargada de dirigir esta clase de asuntos.

Además de la publicación hecha en el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, obra en el expediente electoral un atestado de 124 electores, con firmas que son verdad; y se explica, como os he dicho anoche: en la desgracia nadie suplanta la firma de otro; y tratándose de un cacique como el secretario del Ayuntamiento, del cual me he ocupado ya en distintas ocasiones, nada más lejos del ánimo de aquellos honrados electores, que excederse y faltar por primera vez en su vida á la verdad.

¿Qué dicen esos 124 electores, todos de la misma sección? porque aquí no hay una sola firma que pertenezca á los de otras, que componen ese Ayuntamiento (y no se da el caso del atestado anterior, que ninguno de los 76 firmantes era de aquella sobre cuyos hechos deponían.) Pues dicen lo siguiente: (*Leyó.*)

Y á esto obedece seguramente el que el alcalde de barrio se encontrase en el local, y reemplazase al presidente acto continuo.

«...que ya lo había hecho, marchándose después, como había dicho, tomando posesión acto continuo...» Estas palabras son perfectamente armónicas con las del otro atestado; no disienten en manera alguna de las consignadas en el atestado que ya he tenido el honor de leer, donde se dice que *poco tiempo después* de la salida del presidente, tomó posesión el pedáneo.

Esto lo dicen mis adversarios, y entre esas palabras y las de *acto continuo* que constan en este otro atestado de 124 electores, la diferencia no es grande; pudiendo asegurarse que continuó el acto sin interrupción, porque el alcalde pedáneo estaba dentro del local, como acabo de demostrar. Hay, por lo tanto, acuerdo entre los documentos que ambas partes aportaron á este proceso electoral.

«... tomando posesión acto continuo de la presidencia D. José Otero Ferreira, alcalde de barrio de la parroquia de Luaces, por no haber ningún concejal...» Concepto al cual no se ha opuesto nada por mis propios adversarios; resultando, por consiguiente, que en el local no había ningún individuo del Ayuntamiento de Pol á quien, con arreglo á la ley, correspondiese la presidencia, y que ésta incumbía al pedáneo, por la ausencia de los individuos del Ayuntamiento de Pol, según clara y terminantemente se halla establecido en la ley electoral.

«... por no haber ningún concejal en el local; continuando en sus puestos los cuatro interventores de la citada Mesa...» Un interventor adicto, según el otro atestado, se marchó *después* del presidente; y aquí dice que se marchó *poco después.*

«... á quien sustituyó el presidente con el elector de mayor edad que se hallaba en el local y sabía leer y escribir, D. José María Freire.»

Nunca hubiera aceptado éste dicho cargo, señores Diputados, porque desde entonces se le viene haciendo guerra sin cuartel; hasta tal punto, que no hace muchos días fueron embargados sus bienes para hacer efectivo el reintegro de una cantidad que indebidamente se le exigía; y se hubiesen vendido, sin el auxilio de un amigo cariñoso que aportó aquella suma. Esto se hace en aquel distrito, al año de verificada la elección; aún no se deja vivir en paz á mis amigos. ¿Y qué revelan estos actos? Que mis amigos son los fuertes; que mis amigos forman la inmensa mayoría del cuerpo electoral. Si fuesen los débiles, hasta se los miraría con desprecio, con desdén, y se los dejaría vivir tranquilamente.

Esto es lo que allí se hace; y en el Ayuntamiento de Valeira se comete con el que acababa de ser juez municipal el atropello de darle de alta en la matrícula de industrial; ¿y sabéis por qué concepto? Como carpintero, como pintor y como escultor; y habiendo pedido acto continuo la baja (supongo estará ya acordada, conociendo como conozco la inteligencia y probidad que distingue al digno delegado de Hacienda de la provincia de Lugo). Lo cierto es que no hace muchos días se mandó á un empleado de Hacienda á su casa á inspeccionar si tenía algunos de los enseres propios de esos oficios ó profesiones, y no se encontró ni banco de carpintero, ni un pincel, ni un buril, ni cosa que indicara claramente que desempeñaba esas profesiones ú oficios. Esto se hace al año de haber tenido lugar la elección.

Ahora bien; al citaros ahora á D. Narciso Gayoso como interventor de mayor edad, no puedo menos de exponer á la consideración del Congreso el atropello de que ha sido objeto no há mucho tiempo, á saber: le fué incendiado parte de un monte suyo, y como allí no se administra justicia, según he demostrado en anteriores discursos, en vano se pretendió castigar el delito, pasando lo mismo á convecinos suyos, á quienes les han derribado alpendes y destruído fraguas; en fin, no hay iniquidad que no se ejecute. De suerte que, como observaréis, Sres. Diputados, á todos los que han tomado alguna parte en mi elección se les castiga en los términos que acabo de exponer.

Esta es la historia de lo ocurrido en aquella sección, y en vano es que se intente desvirtuar cuanto estos 124 electores han manifestado.

De suerte que, Sres. Diputados, ya puede verse con toda claridad, ya aparece la síntesis de los hechos ocurridos en la sección de Luaces.

Síntesis no muy fácil de hacer, porque mis adversarios se han empeñado en presentar documentos de distinta índole, y en tales condiciones, que aun cuando yo hubiese querido ser breve, la naturaleza de estos documentos y la índole de este asunto me hubieran impuesto la obligación de tratarlo, aun á riesgo de molestaros tanto con esta extensión. Y la síntesis es que allí no ocurrió nada insólito; algo que tenía este carácter ha ocurrido, según me han dicho, en Madrid en una sección del distrito del Hospital, donde observando los interventores á las ocho y media de la mañana que no había llegado el presidente, dijo el de mayor edad de todos, que acababa de ser nombrado gobernador regional de Cuba: señores, constituyamos la Mesa; yo, que soy el más viejo, seré el presidente; á ver cuándo viene el pedáneo; hagamos la elección legalmente, y no se presentarán protestas de ninguna clase. Y con efecto, ese interventor reformista se constituyó en presidente; los demás accedieron, y empezó la elección tranquilamente; á las tres horas apareció el pedáneo, y le dijeron: señor presidente, hemos hecho esto; bueno, pues ahora me sentaré yo, y continuaremos la elección, porque supongo que no habrá ocurrido nada de particular y que se habrán depositado legalmente las papeletas en la urna. Pues esto ha sucedido en la capital de la Monarquía; esto sí que es algo raro y anómalo; pero en Luaces no ha ocurrido nada que no esté perfectamente de acuerdo con la ley.

Allí se levantó un presidente y fué reemplazado por aquel á quien, según la ley, le correspondía el desempeño de dicho cargo. ¿Tenía éste personalidad para presidir? Lo he demostrado de una manera incontrovertible. ¿La elección se hizo con arreglo á la ley? Todos los documentos que he tenido el honor de leer demuestran que allí no ocurrió nada que no fuera perfectamente regular. Y se ve el aturdimiento de mis adversarios en las diversas protestas que aquí han presentado, sin parar mientes en que el Congreso había de recordar que es recusable el tío carnal de un candidato que da fe de hechos verificados en la elección de su sobrino; hecho también que por vez primera aparece en el Parlamento español. Advirtiendo que esta acta notarial es de referencia, extendida á los catorce días de la elección, y se da el caso de que la única acta notarial de presencia que existe en el expediente justifica hechos favorables á mi elección; pero estaban tan aturdidos mis adversarios, que no tuvieron reparo alguno en traer aquí un atestado de 76 electores de dos secciones para justificar lo que había ocurrido en otra distante de las casas de muchos de ellos dos ó tres leguas.

El digno individuo de la Comisión que habrá de contestarme, no podrá menos de convenir conmigo en que estas pruebas tienen un carácter bien raro y anómalo, y que dejarán recuerdo para que nadie en lo sucesivo traiga actas notariales de esa naturaleza y atestados de otras secciones para justificar hechos como aquel que constituye aquí verdaderamente el caballo de batalla, y del cual se trata de derivar el argumento Aquiles en favor de la nulidad de esta elección.

¿Cómo se envió esta acta á Fonsagrada? Artículo 56 de la ley electoral: (*Leyó.*)

Es fácil que se me diga que el presidente de la sección de Luaces no depositó en la estafeta de aquel Ayuntamiento estos documentos. Pero era materialmente imposible cumplir lo preceptuado en este artículo de la ley, porque siendo la elección el día 4, el 5 debía verificarse la Junta general de escrutinio, y el correo de Pol salía para Lugo al amanecer del 5, llegando á Fonsagrada á las seis ó las siete de la tarde del día siguiente. Por consiguiente, claro es que el presidente de aquella Mesa no pudo menos de apelar á un recurso extremo para que llegase el acta á Fonsagrada en la madrugada del día 5, señalado para la Junta general de escrutinio; y con efecto, acudió á la Guardia civil que había en Luaces, designó una persona de su confianza para que fuese portador del documento de esta Mesa, y le dijo al

cabo del puesto de Meira: es necesario que acompañe usted á D. Benito Cancio á Fonsagrada, á donde tiene que llevar un documento importante para el presidente de la Junta municipal del censo de aquel partido, y para ello necesita el auxilio de la Guardia civil. Y aquel cabo y aquella pareja que le venían reconociendo como tal pedáneo en distintas comisiones desempeñadas por la benemérita, se pusieron incondicionalmente á las órdenes del pedáneo. De este modo llegó el acta de la elección de Luaces á la villa de Fonsagrada.

¡Qué día, Sres. Diputados, el día 5 de Febrero de 1891! No lo olvidará cierta familia de aquella villa; porque si bien hoy está en el goce del poder, al frente de aquel Ayuntamiento y en el desempeño de la administración de partido, este goce no es comparable con la amargura sentida entonces, cuando alguno de sus individuos decía públicamente: ¿qué va á ser de nosotros? ¿en qué atolladero nos hemos metido? Frases cuyo significado no me importa ni quiero saberlo, enemigo como soy de penetrar en los actos de la vida privada de nadie; pero lo cierto es que tan pronto como llegó D. Benito Cancio á Fonsagrada, divulgándose por aquella villa que estaba allí el acta de Luaces, verdadero terror se apoderó de los conservadores, que estaban saboreando desde la víspera el fruto de la victoria; porque ellos no aspiraban, ni á más ni á menos, que á dar mayoría á sus correligionarios, y veían que se aproximaba el momento de ver realizado su plan hasta las últimas consecuencias.

Empezaron por regalarle 470 votos en una sección donde á mí me dieron 8; siguieron imponiendo al presidente de Luaces la obligación de que suspendiera nuevamente la elección el día 4; porque no habiéndola ese día, de nada me servia á mí la ventaja alcanzada en aquella sección; y como tenían armas para todo, al momento se trazaron el camino que debían recorrer para impedir á todo trance que aquella Junta general de escrutinio me proclamara. Acabo de deciros que D. Benito Cancio llegó á Fonsagrada en su cualidad de portador del acta de Luaces; veamos cómo hizo entrega de esta acta al presidente de la Junta municipal del censo de aquel partido. Sabía con quién tenía que habérselas, y he aquí cómo desde el primer momento requirió á un digno notario de aquella villa para que le acompañase á la casa consistorial. No fué perdido el tiempo: aquella precaución estaba muy bien tomada.

Los señores de la Comisión que me dispensan el alto honor de escuchar estas observaciones habrán visto en el expediente un acta notarial del Sr. Ferreras sobre entrega al presidente de la Junta municipal de Fonsagrada del acta de Luaces: (*Leyó.*)

No tengo interés en leer más que lo que conviene á mi derecho, y en varias ocasiones he suprimido ya lo que no creía pertinente al dictamen que se discute.

Al entregar D. Benito Cancio el acta estalló la bomba. El secretario del Ayuntamiento dijo al portador del pliego: «está usted detenido.» Hasta entónces sólo había rumores de que el acta de Luaces estaba allí, pero no se creía, porque el que se las echaba de cacique decía en todos los tonos que en Luaces no se había verificado la elección, careciendo de antecedentes de lo que allí pasó al fin; si mis adversarios hubiesen tenido alguna protesta contra la elección de Luaces, nada más lejos de su ánimo que aplazar la Junta de escrutinio general, en la que en ella hubiesen presentado todas esas protestas y documentos, porque realmente no tenían entonces nada que oponer á la legalidad de dicha elección.

No han bastado las suspensiones de Ayuntamientos, no ha bastado el proceso contra el Ayuntamiento de Pol; ya se apela á privar de la libertad á un honrado ciudadano.

Bien sé que este acto es ejecutado allí casi á viva fuerza. La orden dirigida por el alcalde de Fonsagrada al alcaide casi se la arrancaron á viva fuerza. ¿Y saben los Sres. Diputados por qué? Ante el temor de ser otra vez huesped de algún establecimiento penitenciario.

He dicho, Sres. Diputados, que el portador de esta acta había hecho bien, y asimismo he indicado que no había perdido el tiempo, pero de poco le sirvió. Acudió al notario para levantar acta de la entrega del documento de Luaces, del cual había sido portador. ¿Por qué? Porque el presidente de la Junta municipal del censo se lo tragó, permitidme la frase. El presidente de la Junta municipal del censo llevó su audacia al punto de no entregar á la Junta general de escrutinio el acta de la elección de Luaces, que se le había entregado ante el depositario de la fe pública. El que es capaz de esto, es capaz de todo, absolutamente de todo.

La orden de detención á que me he referido consigna que D. Benito Cancio es portador de un documento falso.

¿Dónde se ha visto que un funcionario público, que una autoridad municipal ó de cualquier clase que sea, diga *à priori* que un documento es falso, y sin otros antecedentes prive de la libertad á un honrado ciudadano?

Estamos en el día 5 de Febrero, día señalado para la celebración de la Junta general de escrutinio; pero como todo había de ser anómalo en esta elección, estaba escrito que la Junta general no había de celebrarse en ese día, sino al siguiente; y si la ley autorizase otra cosa, aún mucho más tarde. El digno juez de Sarria, encargado de presidir dicha Junta, se dirigió á la Casa consistorial de Fonsagrada con el objeto de constituir la Junta general de escrutinio. No bien tienen noticia los interventores adictos allí reunidos de que iba á cumplir su misión con arreglo á la ley electoral, todos ellos se retiraron de la sala de sesiones, refugiándose en un cuarto, donde con gran dificultad cabían, con el objeto de que al llegar allí el juez no hubiese número suficiente para la constitución de dicha Junta. Entonces éste procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la ley de 26 de Julio. (*Leyó.*)

Pues bien; el juez, que iba á cumplir en la Junta general de escrutinio con el encargo que le confería la ley, tuvo que aplazar la constitución de ésta hasta el día 6. Pero durante el día 5 no perdieron el tiempo aquellos conservadores, porque tan pronto como fué entregada el acta de Luaces al presidente de la Junta municipal del Censo salió inmediatamente con dirección á Pol uno de los agentes más activos, uno de los neófitos del partido conservador; pues siempre se suele escoger para el desempeño de misiones que cuestan trabajo y verdadero esfuerzo á personas que no cuentan con antecedentes en los partidos políticos, á fin de que jus-

tifiquen sus ideas con un acto meritorio. Pues bien; como digo, se apeló á uno de aquellos neófitos para que, sin tardanza, se dirigiese á Pol, viera al alcalde y allí se extendieran todas las protestas necesarias á fin de invalidar la elección que se había verificado en contra de lo que habían resuelto en junta de rabadanes; consigna muy clara, pero consigna que fracasó en Luaces por falta de valor, por el carácter pusilánime de D. Nicasio Núñez; porque si hubiera tenido valor para suspender la elección, dicho se está que por el pronto hubiera aparecido el candidato adicto con mayoría de votos en la Junta general de escrutinio, y aquellos conservadores hubieran realizado su propósito, que era obtener un acta á todo trance en su favor, porque decían á todo el mundo que una vez con el acta sería proclamado Diputado por el Congreso el candidato ministerial é inútil mi oposición, aun cuando faltara la votación de Luaces, porque lo esencial era que apareciese aquél con mayoría por virtud de la proclamación del juez presidente de la Junta general de escrutinio.

Ese neófito conservador cumplió su misión á las mil maravillas; pidió al alcalde de Pol todos los documentos que obran en el expediente, y que no he de repetir ahora; llevó un verdadero cargamento de protestas para presentarlas al día siguiente, esto es, el día 6, en la Junta general de escrutinio. Llega el día 6 de Febrero; en este ya no podía aplazarse de ningún modo la constitución de la Junta general de escrutinio, tenía que celebrarse con cualquier número de interventores; asisten, en efecto, todos los correspondientes á las distintas secciones del distrito electoral de Fonsagrada; constituye la Junta; el presidente de la Junta municipal del censo sólo entrega 21 actas, haciendo caso omiso de la de Luaces que se le había entregado en la forma antedicha; pero el juez presidente, al ver que faltaba un acta, y esta era la de Luaces, saca del bolsillo una comunicación que acababa de recibir, ¿sabéis de quién? de uno de mis interventores, que al dirigirse á la casa Ayuntamiento de Fonsagrada fué detenido á mano airada por un alguacil de aquél Ayuntamiento. Estaba ya detenido el portador del acta, y dijeron: no hay acta, no se presenta acta á la Junta general de escrutinio; pero era necesario asegurar el golpe, y ¿cómo? deteniendo al interventor de Luaces, porque de ese modo no había tampoco certificado de la elección de dicha Mesa.

Y esta es la segunda detención arbitraria que se verificó allí. Por supuesto, ese interventor fué detenido también en concepto de portador de documentos falsos: así lo decía aquel alcalde erigido en autoridad para calificar esa clase de documentos, sin tener en cuenta que no habían de salirle bien las cuentas, pues en su día los tribunales se encargarán de hacer justicia en el asunto; porque este hecho constituye uno de los delitos electorales, que la Comisión tendrá que unir á otros muchos, para la instrucción de los procesos correspondientes; y si la Comisión no lo hiciera, yo me encargo de que no queden impunes delitos como éste. La autoridad competente resolverá el asunto como crea que procede; pero, por el pronto, es claro y terminante que fueron detenidos dos ciudadanos cuando se proponían realizar un acto electoral; y ante la claridad del texto de la ley, no es aventurado decir que, depurados los hechos, ese presidente de la Junta municipal volverá á tomar el gusto á cierta celda donde ha estado hace años.

¿Qué sucedió en la Junta general de escrutinio, en el momento en que se notó la falta del documento al cual acabo de referirme? Que el juez presidente de la Junta general dió cuenta de que desde la cárcel se le había dirigido un documento en estos ó parecidos términos: «Estoy aquí privado de mi libertad y no puedo acudir á la Junta general de escutrinio: acompaño á V. S. la credencial que acredita mi calidad de interventor de la Mesa de Luaces, y al propio tiempo un certificado de la elección allí verificada.» El presidente de la Junta general de escrutinio dió cuenta de esta comunicación y de los documentos que la acompañaban, y allí fué Troya. La mayoría de los interventores conservadores dijeron que no había lugar á la admisión de la credencial ni del certificado de la elección de Luaces, porque todos aquellos documentos eran falsos: esta era la lección que les había enseñado el director de la política conservadora en aquel distrito. Y empezó á hacerse el recuento de votos; y los interventores adictos se olvidaron de que la misión de los interventores es simplemente sumar, y no restar nunca; se olvidaron de que únicamente cuando haya dudas acerca de algunas actas se puede decidir la cuestión por mayoría, pero sin restar ni anular nunca un solo voto. Este precepto claro y terminante de la ley, lo han desconocido los interventores adictos que formaban parte de la Junta general de escrutinio, tomando sólo 21 sumandos, así como los interventores liberales incluían los 22 correspondientes á otras tantas secciones del distrito electoral, por cuya razón el resultado no podía ser el mismo.

Los interventores adictos presentaron una suma, y los interventores liberales otra; pero el juez de primera instancia, presidente de aquella Junta, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en la ley, unió al resultado de los 21 sumandos el correspondiente á la sección de Luaces.

Sobre esto, tanto como sobre lo ocurrido en la sección de que acabo de ocuparme, se ha creado en esta casa y fuera de ella una atmósfera tal, que yo aparecía proclamado ilegalmente por el presidente de la Junta de escrutinio, el cual me computó algunos votos sin tener facultades para ello, porque los presidentes en este caso no tienen voz ni voto, y de consiguiente se ha excedido en sus facultades al proceder así.

Veamos lo que dice de una manera clara y terminante una Real orden expedida por el Sr. Silvela, último Ministro de la Gobernación. (*Leyó.*)

Es decir, Sres. Diputados, que estoy de lleno dentro del caso en que, según la ley, los jueces ó magistrados presidentes de la Junta general de escrutinio pueden computar votos, porque aquí no consta entregada sobre la Mesa de la Junta general de escrutinio el acta de la sección de Luaces.

Quede demostrado, de ahora para lo sucesivo, que aquel mismo juez procedió correctamente, incapaz como es de rendir culto á pasión de ningún género que le obligue á desempeñar de una manera indebida el cargo que se le confió; y que debe ser digno funcionario de la carrera judicial, y lo es, como acabo de demostrar, lo confirma el hecho muy significativo de que el último Ministro de Gracia y Justicia del partido conservador le concedió el ascenso. De suerte que, á juicio del partido conservador, procedió

bien; y con tanto mayor motivo es este hecho significativo, cuanto que viniendo hace tiempo hablándose de esta acta, el ascenso de ese juez es la mejor contestación que un digno Ministro, como mi particular amigo el Sr. Fernández Villaverde, ha podido dar á los autores de una exposición dirigida al Congreso, en la cual se ocupan de dicho funcionario de tal suerte, que yo no les honraré dando lectura á ciertas frases gruesas, limitándome tan solo á contestarlas con el mayor desdén.

Pero, comparen los Sres. Diputados la conducta que han observado los interventores adictos y la seguida por los interventores liberales: los primeros tratan de imponerse al juez y de intimidarle para que de ninguna manera verificase mi proclamación, y los segundos llegan hasta dar por buena, y yo entiendo que han cumplido con su deber, el acta de Pereiramá, suscrita sólo por el presidente y dos interventores; pero al mismo tiempo usan de su derecho formulando las protestas correspondientes.

Y ahora os daré lectura de un documento que encuentro aquí casualmente, para que no creáis que yo hablo de memoria.

Os he dicho que el juez dió conocimiento de una comunicación del presidente de la sección de Luaces que ahora encuentro aquí, y dice: (*Leyó*). Gran sistema de ganar elecciones, y sobre todo la primera vez que se pone en práctica el sufragio universal: por eso, sin duda, tenía tanta prisa este partido para interpretar esta ley de una manera tan sincera. A esto contestó el alcalde de Fonsagrada: *vuelvo*; que continúe preso; mañana será otro día, y entonces le pondré en libertad.

Llenado este vacío que dejara en mi discurso, no puedo menos de manifestaros el contraste que resulta entre la conducta seguida por mis amigos dentro de la Junta general de escrutinio y la observada por los interventores adictos; porque mis amigos dan por buenas todas las actas, como era su deber; pero los conservadores, desde el instante en que el juez presidente de aquella Junta dió cuenta del certificado de la elección de Luaces, se colocaron en actitud verdaderamente facciosa.

Lo que hubo es, que el juez presidente de aquella Junta tiene reconocido valor personal y no se dejó intimidar por los ademanes que aquellos interventores usaban para imponerle á todo trance la proclamación del candidato conservador.

Y que contrasta la prudencia de mis amigos, es de toda evidencia; pudiendo citaros como caso que confirma este aserto, lo ocurrido en una de las secciones de Baleira.

Había empezado ya el escrutinio de la elección del día 1.º de Febrero; y como todas las noticias confirmaban que yo había de obtener allí gran mayoría, los conservadores de aquel Ayuntamiento procuraban á todo trance suscitar una cuestión de orden público; pero no teniendo, sin duda alguna, valor para ello, entran dentro del local donde se estaba verificando el escrutinio, con la sana intención de apoderarse de la urna, tratando de intimidar al presidente de aquella Mesa, con un ruido verdaderamente insoportable, producido por gran número de palos que llevaban para dar razón de sus personas. El presidente, cuyo valor es notorio, comprendió que se trataba de algo encaminado á impedir que resultase completamente limpia el acta de aquella Mesa; pero comprendió también que debía tragar saliva, y antes que realizaran aquellos su intento, mis amigos acudieron al procedimiento de avisar á gran número de electores liberales, para que entraran allí también con grandes garrotes, y acompañasen en el ruido que estaban haciendo, á los conservadores; y como eran en mayor número, cesaron mis adversarios en esta tentativa de desórden, que tenía por objeto impedir que se hiciera con toda legalidad el escrutinio que había de dar por resultado una gran mayoría en mi favor, y el silencio más absoluto reinó en la sala, pudiendo terminar de una manera satisfactoria para mí el acto que había empezado bajo tan buenos auspicios.

Porque, Sres. Diputados, aquella gente trataba de invalidar mi proclamación por cuantos medios estaban á su alcance, y se daban por muy satisfechos con que en un Ayuntamiento donde yo tenía asegurada inmensa mayoría ésta resultase desvirtuada por virtud de alteración del orden público.

De suerte, Sres. Diputados, que no pequé de exagerado al manifestaros que mis amigos observaron una actitud correcta dentro de la Junta de escrutinio general, si bien han consignado algunas protestas, como era su deber.

Los interventores D. Manuel Becerra y D. Francisco Fernández López... (*Leyó.*)

He dicho que mis amigos habían presentado una protesta de acuerdo con la ley, y con efecto el señor Becerra formuló una protesta contra la validez del acta de la sección de Pereiramá, que dice así: (*Leyó.*)

El juez ve que hay dos sumas distintas, en una de las cuales aparecen 21 partidas, y que el presidente de la Junta municipal del censo no había dado cuenta de la elección de Luaces, y ve otra en que están consignados 22 sumandos correspondientes á todas las secciones de aquel distrito electoral; pues, bien, haciendo uso del derecho que le concede una Real orden, bien reciente por cierto, de la cual he dado lectura, me proclama Diputado en los términos siguientes: (*Leyó.*)

He dicho que mis amigos han dado como buena el acta de Pereiramá y es llegado el momento de que el Congreso sepa los requisitos que tiene esta acta. Esta acta está suscrita sólo por el presidente y dos interventores. ¿Es acta legal de una elección, señores Diputados, un documento extendido en estas condiciones? Veamos lo que dispone la ley electoral acerca de este particular. (*Leyó.*)

No hay, pues, la menor duda acerca de lo preceptuado por la ley electoral en el caso de que me estoy ocupando.

Veamos lo que dice el art. 43. (*Leyó.*)

Vemos confirmado por este artículo que debe haber cuatro interventores en cada sección.

Artículo 44. (*Leyó.*)

Resulta de lo que este artículo y los precedentes establecen, el precepto taxativo *de que sean cuatro* los interventores de cada sección.

Pues bien, Sres. Diputados, si deducís 470 votos del resultado obtenido por el candidato adicto, ¡cuál no será la mayoría con que resulto teniendo aún sin dicha resta 184 votos en mi favor! De suerte que yo no me explico, Sres. Diputados, este rasgo de audacia verdaderamente inconcebible de aquellos conservadores que, sin respeto alguno á la ley, se atrevieron nada menos que á expedir un acta firmada

por el presidente y dos secretarios, acta completamente inútil, acta completamente ilegal; pero á pesar de adolecer de estos vicios, en lo cual estará completamente de acuerdo conmigo el digno individuo de la Comisión que ha de contestarme; á pesar de esto, los interventores adictos de la Junta general de escrutinio no se paraban en barras, y decían que el acta de Pereiramá era legal, que tenía todos los sacramentos; y en cambio rechazaban la de Luaces, en la cual aparecían las firmas del presidente y cuatro secretarios. Y llegado á este punto, para que veáis la política que se viene haciendo en aquel distrito, desde el momento que yo anuncié de una manero solemne que presentaba mi candidatura y que de ningún modo pensaba retirarla, voy á ofrecer á vuestra consideración un hecho que quizá no ha tenido lugar en ningún otro distrito de España; este hecho es el siguiente. A dos alcaldes de barrio de Pena y Souto se les impuso la multa de 7'50 pesetas, no sé por qué falta; multa que, no habiendo sido satisfecha por los mismos, dió lugar á un procedimiento ejecutivo, al embargo de sus bienes, que subió en pocos días, con las costas, á 145 pesetas.

Pues bien; ante estos atropellos, ¿sabéis lo que han hecho mis amigos? Han constituído una sociedad, llamada de resistencia, para pagar las multas que los conservadores de Castro Verde impongan á los electores liberales de aquel Ayuntamiento, que vienen siendo sojuzgados y esquilmados por aquellos. Porque, señores, nadie se resigna á ser vencido (*Risas*), y aquellos conservadores querían tener asegurada la dominación en el Ayuntamiento de Castro Verde *per secula seculorum*. Pero les llegó la hora, y esta es una cosa en que los jefes de los partidos, y habla aquí el último soldado del partido liberal, debían pensar; porque los dioses se van en muchas provincias; hasta ahora había personas importantes que garantizaban, y me refiero al que fué jefe del partido conservador de Lugo, el resultado de una elección, porque no se movilizaba el cuerpo electoral, diciendo aquél al Sr. Cánovas del Castillo ó al Ministro de la Gobernación: vengan nombres, que yo daré después Diputados hechos por obra y gracia de mi voluntad. Pero llegó un momento en que se inicia una campaña en la provincia de Lugo por mi respetable y querido amigo el Sr. Becerra, despertando su presencia verdadero entusiasmo en toda ella; llegó un momento en que hubo necesidad de movilizar el cuerpo electoral, y resultan elegidos Diputados cinco liberales de los once correspondientes á dicha provincia, y no vino otro más, porque resucitó un candidato adicto al tercer día, de entre los muertos.

Ya sabéis que me refiero á un prohombre político tan conocido de la Bolsa de Madrid, que cuando en la última crisis se dijo que continuaba en cierto departamento, bastó eso sólo para que la Bolsa bajara. Candidato que, como he dicho en otra ocasión, unió á su nombre de pila el de Lázaro, por la conducta que viene observando en aquella provincia, y sobre todo, por el malhadado decreto sobre recargo de los derechos arancelarios sobre la ganadería, decreto contra el cual ha protestado, según os he manifestado antes, mi distinguido amigo Sr. Becerra; noble esfuerzo, que yo he secundado en mi modesta esfera cuando he dirigido mi voz á mis correligionarios.

Habiendo llegado á estas alturas, habiendo demostrado de una manera concluyente que el acta de Pereiramá es un papel mojado, no hay más remedio que quitar al candidato adicto 470 votos; quitad de 3.887 votos 470, y quedan reducidos á 3.417 y si se me rebajan los 8 que me regalaron con gran esplendidez en aquella sección, todavía tendré yo 4.063 por 3.417. Más aún: si agregáis al candidato adicto todos los votantes de la sección de Luaces, los que han emitido su sufragio en su favor y los que no la han emitido, y ya véis que no puedo hacer más que renunciar á todos los votos de una sección que en su casi totalidad me era adicta; si le dáis al candidato adicto los 335 votos de esa sección, aun resulto yo, con todas esas cuentas, con 6 votos de mayoría. Más claro: 3.887 votos del candidato adicto, menos 470 de Pereiramá y 15 de Luaces, quedan reducidos á 3.402; pero éstos ascienden á 3.737, desde el momento que se unan á ellos 335 de Luaces, y aunque rebajéis 320 de Luaces del total de 4.071 por mí alcanzados, y 8 de Pereiramá, aun resultan para mí 3.743 votos por 3.737 de aquél: esto es, 6 votos de mayoría.

De suerte que lo rudimentario en este caso hubiera sido declarar nula el acta de Pereiramá por falta de requisitos legales. Así estaba resuelta la cuestión. Pero ¿considerabáis buena la elección de Luaces? Mejor para mí. ¿La considerabáis mala? No me perjudicaría, porque aun agregada la votación de Luaces á la de Pereiramá, y ambas al total obtenido por el candidato adicto en 20 secciones, resultaría yo con mayoría.

En el caso de que la Comisión no admitiera el desenvolvimiento de esta tesis, podría hacer lo que yo me hubiera alegrado mucho que propusiese al Congreso: establecer el precedente que voy á indicar. ¿Hay duda en dos secciones (pues sólo para los efectos del debate acepto que haya alguna duda de la votación de Luaces), pero en las demás secciones resulta que ha habido completa legalidad? Pues verifíquese la elección en esas dos secciones. Desde luego aseguro que puede llevarse á ellas toda la guarnición de Galicia sin que puedan recabarse 341 votos á favor del candidato conservador; es decir, la mayoría que yo he tenido en 20 secciones. Se conseguirá que no vote nadie mi candidatura, si son detenidos los electores á la puerta de los colegios; pero no se darán al candidato adicto los 341 votos necesarios para destruir la mayoría que yo he alcanzado en las demás secciones. Ahora ya puedo presentar á vuestros ojos cómo se ha desenvuelto desde el principio hasta el fin el plan encaminado á impedir mi proclamación.

Suspensión de la elección de Pereiramá: *pucherazo* de esta sección en favor del candidato conservador Suspensión de la elección en Luaces también el día 1.° de Febrero. Consigna al presidente de esta Mesa para que la suspenda de nuevo el día 4, víspera de la Junta general de escrutinio. Detención del portador del acta de Luaces, á quien se priva de su libertad en la cárcel de Fonsagrada; detención del interventor de dicha Mesa; falta de concurrencia de los interventores adictos á la Junta general de escrutinio; falta de entrega del acta de Luaces á la Junta general, acta que recibió ante notario el presidente de la Junta municipal del censo. Por último, actitud rebelde de la mayoría de aquellos interventores, que por sí y ante sí querían privarme de 320 votos. Por consiguiente, ya conocéis todos los ante-

cedentes de este proceso electoral, y la consecuencia no puede menos de ser mi proclamación por el Congreso de los Sres. Diputados. Pero veamos lo que dice la Comisión. En ese dictamen falta la firma del anterior presidente de la Comisión de actas; pero esta falta no indica que deje de estar de acuerdo con sus compañeros, pues si bien no tiene iniciativa, virilidad ni energía para realizar un solo acto de su vida, resulta que en vez de abstenerse caballerosamente en este asunto, cuya conducta nadie hubiese censurado, cooperó á la resolución del mismo en un sentido grandemente perjudicial á mis intereses políticos, olvidando, Sres. Diputados, que esta modesta personalidad se elevó no hace mucho tiempo al plural, cuando alguien hablaba de los amigos personales de cierto fiscal del Tribunal Supremo de Justicia, después Ministro del ramo, por más que no le siguió en su peregrinación, ante la fundada sospecha de que, convertido en aventurero político, había de llegar un día casi á las puertas de la República para presentarse al poco tiempo en vuestra casa, señores conservadores (sin representación de ninguna fuerza política del país), donde, según mis noticias fidedignas y unánimes, no le necesitáis para cosa alguna.

Señores Diputados, ¿se funda este dictamen en alguna de las causas graves que establece el Reglamento para la calificación de ésta en las de tercera clase? Veamos lo que dispone el Reglamento.

Señor Presidente, el estado de mi garganta no es muy satisfactorio, y acudo á la bondad de S. S. para que se sirva concederme muy contados minutos de descanso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Pardo Balmonte, el Congreso resolverá, naturalmente, lo que estime más conveniente; pero llamo la atención de S. S., en vista de la extensión que está dando á su discurso, sobre la necesidad reglamentaria que ha habido ayer de pedir autorización para que S. S. continuara en el uso de la palabra, y le recuerdo, sobre todo, la oferta que S. S. hizo al principiar el discurso, de que no tendría necesidad más que de dos horas para terminar. Esas dos horas han trascurrido ya, y claro es que S. S. está en el perfecto uso de su derecho reglamentario continuando hablando todo lo que queda de sesión, si S. S. quiere y puede hacerlo; pero llamo la atención de S. S. sobre si hay conveniencia para S. S. mismo en prolongar este debate.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Señor Presidente, yo no deseo oponer la menor dificultad á que este debate termine lo más pronto posible. Ya he expuesto antes á la consideración del Congreso las razones que me han obligado á ser tan extenso, que no han nacido de mi voluntad, sino de la naturaleza de este proceso electoral, del volumen que todas las protestas de mis adversarios le han dado. A la altura á que han llegado las cosas, cansado como estoy por falta de costumbre en hacer uso de la palabra tanto tiempo ante el Congreso, porque en otras ocasiones, cuando he dejado oir mi débil voz en el Parlamento, he sido más breve, ajustándome á la naturaleza é índole del asunto que entonces se debatía, doy á S. S. la seguridad de que si no termino hoy, terminaré en el primer día con muy breves observaciones. Puesto que S. S. ha contestado á las breves frases que he tenido el honor de dirigirle, ahora le hago un ruego: si es que el estado de mi garganta me permite, aunque con dificultad, seguir en el uso de la palabra hasta el fin de la sesión, espero que S. S., que ha sido tan bondadoso conmigo hasta ahora, lo será nuevamente, concediéndome, no sólo unos breves minutos, sino hasta un día de descanso.

Conste que ni de cerca ni de lejos he querido yo alargar más de lo que conviene á la defensa de mi derecho, la discusión del dictamen que está sobre la mesa. Su señoría comprenderá las razones que acabo de exponer, y espero de su bondad que encontrarán acogida en S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Señor Pardo Balmonte, la Presidencia no puede prejuzgar lo que resultaría del uso de la palabra por S. S. en una sesión próxima, porque eso no puede resultar sino del acuerdo del Congreso, y aun este acuerdo sería excepcional, porque no hay previsión en el Reglamento para un discurso que dure tres sesiones parlamentarias. La Mesa lo que no puede hacer es desatender de ninguna manera á un Sr. Diputado que dice que la fatiga no le permite continuar en el uso de la palabra. Por tanto, se va á suspender la sesión para que S. S. pueda continuar luego su discurso hasta que terminen las horas reglamentarias. Se suspende la sesión por diez minutos.»

Eran las seis y cinco minutos.

A las seis y veinte, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Continúa la sesión, y el Sr. Pardo Balmonte en el uso de la palabra.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Ante todo, he de dar las gracias al Sr. Presidente por el descanso que ha tenido la bondad de concederme.

He llegado ya al dictamen de la Comisión; los antecedentes quedan expuestos, y me falta sólo ocuparme de dos documentos muy importantes, que completarán el juicio del Congreso acerca del asunto. Uno de ellos es la exposición que 11 interventores de otras tantas secciones del distrito dirigen al Congreso pidiendo la proclamación del candidato adicto, y el otro es una exposición del candidato conservador en el mismo sentido. ¿Y qué dice la primera de esas exposiciones? (*Leyó.*)

¿Cómo había de estar sobre la mesa el acta de Luaces, si el presidente de esa Junta municipal no la presentó, contraviniendo una disposición de la misma acerca de este asunto? (*Siguió leyendo.*)

¡Cuánto cinismo, Sres. Diputados! ¡Se atreven á decir que no estaba allí el interventor de esa Mesa, cuando le tenían detenido en la cárcel de la villa de Fonsagrada! Por este sistema de eliminación, es absolutamente imposible que se constituya ninguna Junta general de escrutinio ni de otra especie.

Por supuesto, bajan los 320 votos que había obtenido en la sección de Luaces; resta caprichosa que han hecho por sí, olvidando el artículo más sencillo de la ley electoral, que niega facultades á los interventores para anular ninguna acta ni voto. (*Leyó.*)

¿Puede darse mayor legalidad, Sres. Diputados, que la entrega solemne hecha por el presidente de la Junta general de escrutinio de un documento que desde la cárcel de Fonsagrada se le dirigía?

«Porque no podía, por tanto, ser objeto de recuento.» ¿Que teología es ésta, Sres. Diputados? ¿No pueden ponerse sobre la mesa de la Junta de escrutinio

general más que las actas de la elección? ¿No pueden ponerse también los certificados? Increíble parece que días después de hecha la elección, cuando todos en aquel partido electoral conocían las disposiciones de la ley acerca de esta materia y sus apéndices, y me refiero á la Real orden del Sr. Silvela, no se haga aquí la menor referencia á ella, y se diga que sólo pueden presentarse sobre la mesa las actas de la elección.

«La mayoría de la Junta, ciñéndose estrictamente al círculo de sus atribuciones, no computó los votos que figuraban en la simulada certificación...» Estos interventores siguen el camino que los trazó el presidente de la Junta municipal del censo, cuando al detener al portador de un acta, al interventor de una sección, le decía: «A la cárcel, por haber presentado un documento electoral que es falso á todas luces.» Aquí los interventores se permiten calificar la elección de Luaces, y dicen que era simulada la certificación. ¿No presentó al juez de primera instancia, presidente de la Junta general de escrutinio, el certificado de dicha elección en momento oportuno para que se computaran los votos que ese certificado expresaba? Es de toda evidencia.

Lo que hay es que se trató de desvirtuar por completo los hechos realizados en aquella Junta general de escrutinio, y por eso mis amigos tuvieron buen cuidado de llevar un notario que certificara de todo lo que pasó allí; porque ya decían públicamente que pensaban extender, firmar y dirigir al Congreso de los Diputados una exposición pidiendo la proclamación del candidato adicto; y como habían querido desvirtuar aquellos hechos, de aquí que mis amigos tomaran precauciones para que continuase resplandeciendo la verdad, hasta en los menores detalles de aquella elección.

«Por el contrario; el presidente en las deliberaciones y acuerdos de la Junta sobre cuenta y adjudicación de votos, no puede tener otra participación que la necesaria para mantener el orden de la sesión, etc.»

El presidente de la Junta general de escrutinio tiene más facultades que éstas, y ha hecho uso de esas facultades, sin excederse en lo más mínimo de lo que marca la ley; ley debida á la iniciativa del último Ministro de la Gobernación; y por consiguiente, no es sospechosa para vosotros la doctrina allí establecida. Así es, que cuando aquí, hace algún tiempo, se decía en todos los tonos que el presidente me había proclamado ilegalmente, yo contestaba: si no tienen más que objetar, este argumento nada vale, porque se trata de un caso excepcional, en el que el presidente de la Junta general de escrutinio puede computar votos, y en ese caso excepcional estoy yo comprendido.

Resulta, pues, que los autores de este escrito ignoraban la facultad que tiene el juez ó el magistrado presidente de la Junta general de escrutinio en el caso excepcional á que me estoy refiriendo, al caso en que no haya sobre la Mesa el acta de una elección y se presente por los interventores el certificado correspondiente. Pero si se trata del caso extraño de que un interventor esté privado de libertad, como sucede aquí, ¿cómo esa Comisión no habrá de considerar procedente la entrega que hizo el juez en su nombre á la Junta general de escrutinio?

Esto es incontrovertible, Sres. Diputados. Si es ó no censurable la conducta de ese presidente, lo puede decir el Sr. Fernández Villaverde, que le ascendió. (*El Sr. Fernández Villaverde asiente.*)

De suerte que, como mi digno amigo particular se entera siempre minuciosamente aun de los asuntos más nimios de cuantos departamentos ministeriales ha desempeñado, yo aseguro que se habrá enterado en este caso de las condiciones que concurren en dicho juez y habrá adquirido la seguridad de que nada puede oponerse á su inteligencia, á su rectitud y á su imparcialidad.

Recuerdo ahora una comunicación del alcalde de Pol á la Junta Central del Censo parcipándole que no se creyó con facultades para nombrar presidente de la Mesa de Luaces después de la retirada de Don Nicasio Núñez, etc. Y ya he manifestado en otra ocasión que los alcaldes no nombran presidentes de las Mesas electorales más que á los suplentes de alcaldes de barrio, y esto en un caso extremo: lo más que hacen, para el mejor orden de la elección, es dirigirse á aquellos á quienes corresponde legalmente presidir secciones, diciéndoles que concurran tal día á desempeñar su cometido; ni más ni menos.

Los tenientes alcaldes, concejales y pedáneos presiden por ministerio de la ley, presiden por derecho propio; hasta tal punto, que, por ejemplo, en un distrito, excepción hecha de la primera sección, cuya presidencia corresponde al alcalde, la segunda corresponde de derecho al primer teniente alcalde, y este derecho no puede arrebatársele. De consiguiente, continúan ignorando aquellos conservadores cuanto las leyes establecen, y verdaderamente huelga en el expediente que el alcalde de Pol manifieste á la Junta Central del Censo que, atendidas las circunstancias anómalas del caso, una vez que se retiró el presidente de la Mesa electoral de Luaces, él no se creyó con facultades para nombrar á otro que le reemplazara.

Ya habéis visto, Sres. Diputados, cuál es la naturaleza de varios de esos documentos, y por cierto que dejará memoria en el Congreso el atestado de 76 electores, antes referido, que declaran lo que sucedió en otra sección distinta de aquélla á la cual están adscritos.

Pero lo que se proponían, según manifestación suya, hecha pública en Fonsagrada y en otras partes del distrito, era que yo no llegase á la proclamación de Diputado. (*Leyó.*)

Y lo raro es, que este interventor que no pertenece á la sección de Luaces ni al Ayuntamiento de Navia de Suarna, venga exponiendo consideraciones sobre aquella sección y las cinco Mesas electorales del Ayuntamiento referido, porque, y dicho se está por tanto, que ha tenido que hablar de memoria en la Junta general de escrutinio; pues todo eso no fué comprobado. Aquellos conservadores no se paraban en barras, desde decir que era falso un documento para detener á dos ó tres ciudadanos, hasta simular una elección; y si grave es el procesamiento que tuvo lugar de amigos míos políticos del Ayuntamiento de Pol, más grave es aún privar de la libertad á dos honrados ciudadanos.

No puedo menos de llamar la atención del Congreso acerca de la forma en que se hicieron allí otras elecciones. En 1880, 1881 y 1886 cifraba yo mi gloria, pequeña al fin y al cabo por tratarse de mi modesta persona, en traer el acta completamente limpia, y lo conseguí; hasta el punto de que en 1886 dijeron

aquellos conservadores: ni intervenimos siquiera las Mesas; estaban convencidos de que el distrito me quería, y bien puede añadirse que me quiere aún. Pero ahora se extreman los rigores contra el Diputado electo que tiene el honor de dirigiros la palabra, sin considerar que yo he sido, durante mucho tiempo, partidario de la política de benevolencia que debe haber siempre entre los dos partidos que están llamados á turnar en la gobernación del Estado. ¿Es que he obrado mal? ¡Ah! entonces ha hecho bien el padre político del candidato adicto en perseguirme. (*Risas.*) Pero ¿cuál no habrá sido el asombro del señor Ministro de la Gobernación cada vez que le decía: necesito la suspensión de un Ayuntamiento; necesito el procesamiento de un Ayuntamiento? Aun así y todo, no marchaba la cosa: el gobernador de Lugo no veía la cosa clara, y eso que el candidato adicto consideraba segura la victoria.

Como Moltke en lo militar, él era partidario en este caso de las grandes masas electorales, y no tenía en cuenta ese gobernador del antiguo régimen que hoy no se puede obrar así; que desde el momento en que se moviliza el cuerpo electoral, solo resulta Diputado el que lleva más votos á las urnas.

Y los *pucherazos* se acabaron, ó producen como legítima consecuencia la nulidad de un acta; pero aquí, esos *pucherazos* á mí no me afectan; el *pucherazo* de Pereiramá fué á favor del candidato adicto, á quien se le han adjudicado 470 votos. Pero en fin, dejemos aparte estas cuestiones. Tampoco me ocuparé de la exposición que elevó al Congreso el candidato adicto pidiendo su proclamación; sólo, sí, diré que, fijándose en los hechos ocurridos en Navia de Suarna, perfectamente legales, llega á un extremo verdaderamente inconcebible.

¡A lo que obliga la defensa, señores! Aquellas Mesas estaban intervenidas de común acuerdo, y sin embargo dice aquí que en tal ó cual sección se han emitido votos de una manera completamente ilegal; y cuenta que esas secciones estaban presididas por alcaldes afectos á la política dominante. Se ocupa también, de que por la alteración del orden público en Luaces no ha sido una verdad la elección de aquella Mesa, y en el expediente electoral no resulta nada respecto á estas cuestiones de orden público. Así es, que no puedo menos de dirigir un ruego al señor presidente de la Comisión de actas: se han cometido evidentemente cuatro delitos, y no ciertamente por amigos míos, sino por funcionarios públicos: no puede suspenderse la elección sino por causas graves y suficientes; esto lo establece la ley electoral en el núm. 12 del art. 88. No puede hacerse ningún nombramiento en pleno período electoral, como dice el párrafo 3.° del art. 91, ni menos puede ser detenido ningún ciudadano cuando se disponga á ejecutar un acto electoral.

De suerte que estas ligeras indicaciones constituyen materia penable. Llamo la atención, pues, del señor presidente de la Comisión de actas, porque como la Comisión hará el resumen, por decirlo así, de todos los delitos electorales, se servirá tener á la vista los artículos que he citado, y esto y convencido que cumplirá con su deber. No digo más sobre este hecho.

Veamos lo que dice la Comisión en su dictamen, qué resultandos consigna, qué considerandos establece y qué solución de este asunto propone al Congreso. (*Leyó.*)

Desearía saber si este resultando se refiere á otra cosa que á simples atestados, porque hasta ahora tenía yo entendido, y esta es la jurisprudencia, que esos papeles simples inspiran poca confianza á la Comisión de actas; y partiendo de esta base, debo suponer fundadamente que la Comisión se habrá fijado sólo en el acta notarial de presencia extendida el día 2 de Febrero, pero debo hacer constar que esos hechos no me perjudican, y si encierran alguna gravedad, es para el candidato adicto.

De las causas que el reglamento menciona, ni una sola puede servir de fundamento al dictamen de la Comisión, y es muy original que, trayendo á la consideración del Congreso un dictamen proponiendo la nulidad de una elección, no se funde ésta en ninguna causa grave; porque el hecho de no haber sido admitidos los interventores y haber sido rechazado el notario de Pereiramá no cede en mi daño como candidato electo; y como no son aplicables los demás casos que establece el Reglamento, resulta que la Comisión ha prescindido de la jurisprudencia que tiene establecidas ciertas causas de gravedad no aplicables ninguna de ellas á esta elección.

Permítame la Comisión que le diga que este dictamen refleja un estrecho criterio de parcialidad, porque, según demostraré, consigna en los resultandos y considerandos todo lo que favorece al candidato adicto, y nada se dice de lo que le perjudica. (*Leyó.*)

¿Quién asegura esto? Cinco electores, por medio de un atestado simple, tratándose de secciones que sobre poco más ó menos tienen 500 votos. Pero, señores de la Comisión, ¿es que queréis establecer ahora precedentes nuevos? ¿Vais á dar importancia decisiva á este papel mojado, suscrito por cinco electores, que hacen una sencilla manifestación no comprobada de modo alguno? Quede en buen hora establecido el precedente; pero precisamente en esta sección (Silvouta) fué tan encarnizada la lucha, que no obtuve más que tres votos de ventaja, y por esto decía yo que era muy raro que el candidato adicto hablara, en su exposición al Congreso, de Navia de Suarna; porque en la sección de Rao estaba el secretario de dicho Ayuntamiento, verdadera langosta de aquel país, que lo tiene completamente asolado, y estaba también el digno notario de Navia, no habiéndole ocurrido á ningún elector requerir al depositario de la fe pública para que depusiese acerca de los hechos allí ocurridos. (*Leyó.*)

Pero ¿hace esta afirmación la Comisión? ¿Resulta del expediente que hubo grave alteración del orden público? Yo no la veo en ninguna parte; no hay más que una certificación del alcalde de Pol en que dice eso. ¿Qué importa que lo diga el alcalde, si no manifiesta las causas? Cuando se altera el orden público, fuerza es decir las causas; y no habiéndolas dicho ahora, tengo el derecho de afirmar que aquello fué simplemente una maniobra electoral plenamente demostrada para destruir la mayoría de 341 votos de que os hablé.

Se dice simplemente que se suspendió la elección por haber sido alterado el orden público. ¿Y qué? Es una manifestación á la que no se puede dar crédito. y que yo contradigo.

De todos modos, yo supongo fundadamente que habiendo sido alterado el orden público, se habrán instruído procesos en Pereiramá y en Luaces y que

se estarán tramitando, pero hasta ahora nada se me ha dicho sobre el particular.

Lo que resulta con toda evidencia, es que la cuestión de orden público es un ardid á que aquellos presidentes apelaron para ejecutar un acto perjudicial á mis intereses políticos; y que es un ardid, se demuestra fácilmente, porque tengo la seguridad de que el Gobierno no podrá traer á la Cámara proceso alguno sobre el particular.

Comprendereis, á simple vista, que no están aquí todos los resultandos, que falta un resultando importantísimo. Un resultando que sería de importancia y que pesaría mucho en el ánimo de los señores Diputados, sería aquel en que se dijese que hubo abstenidos en las 22 secciones del distriso de Fonsagrada. Y digo que sería un resultando muy importante, porque por aquí han pasado muchas actas, en las cuales se vió que los Diputados ministeriales coparon, en absoluto, ciertas y determinadas secciones, sin dar un sólo voto al candidato de oposición. Pero aquí no sucedió eso, porque las Mesas estaban debidamente intervenidas.

Veamos ahora los considerandos. «Considerando que estas circunstancias son suficientes para destruir el valor de las actas parciales á que se refieren, etc.»

He analizado cuáles eran esas circunstancias, y excepción hecha del acta notarial de presencia, todo lo demás se consigna en documentos simples. Si dais valor á lo consignado en documento simple, no está lejano el día en que juzguéis funesta la jurisprudencia que ahora empezáis á establecer.

Meditad sobre las consecuencias de ello; meditad sobre las consecuencias de que la Comisión, sin causa grave taxativa de las que menciona el Reglamento del Congreso, proponga al mismo la nulidad de una elección á capricho; meditad las consecuencias de no dar importancia á que un notario sea rechazado de una sección, y á que sean rechazados también los interventores; pues esto os expondrá á las consecuencias de una nueva lucha, lucha que si se ofrece en las condiciones inherentes á la del distrito de Fonsagrada, donde después de veinte meses no ha cesado aún la persecución de mis amigos, os hará comprender que habéis procedido, cuando menos, con ligereza.

«Considerando que por el hecho de haber votado individuos, etc.»

Señores Diputados, un considerando que se refiere solo á dos interventores que, en concepto de los que suscriben un atestado, han dejado, por ejemplo, de votar en Luaces, no tiene fuerza. ¿Qué importa que dejen de votar dos ó tres electores, tratándose de una sección donde hay 500 votantes?

La Comisión, claro está que saca una consecuencia enteramente contraria á la mía; pero yo estoy íntimamente persuadido de que si os fijáis en la redacción de este dictamen, no podréis menos de notar que hay omisiones de gran importancia, y que se ha procedido aquí por *brevis et breve*, como suele decirse; se han omitido considerandos muy significativos.

Claro es que no se hace mérito de la doctrina jurídica que pudiera ser favorable á mi causa, y lo que es peor, se da fuerza y valor á manifestaciones y á declaraciones que en otra época no hubieran sido objeto de la deliberación de la Comisión ni un solo instante, y mucho menos hubieran servido para fundamentar un dictamen.

Surgen, Sres. Diputados, dos resultantes del estudio de este expediente electoral: primera, mi proclamación, y para llegar á este resultado claro es que procede que la Cámara no apruebe el dictamen de la Comisión en que se pide la nulidad de esta acta para que se proceda á una nueva elección, elección para la cual se vienen poniendo los puntos, como suele decirse, hace una porción de meses, en favor del candidato adicto, con el objeto de que decaiga el espíritu de mis amigos.

Ya os he hablado de hechos de violencia, de hechos no realizados en otros distritos, que han tenido lugar en el Ayuntamiento de Pol, en donde no se puede vivir; en Pereiramá, en Baleira y en Fonsagrada, en donde la misión de aquel cacique no es más ni menos que cometer una ilegalidad por día; pues cuando queda encargado del Juzgado de instrucción, aunque sea por breves horas, separa del cargo de secretario del Juzgado municipal á un digno funcionario, mi buen amigo Sr. Pérez Blanco, y le separa sin formación de expediente (ya se le exigirá la responsabilidad en su día), y separa también al ilustrado médico de aquella localidad, también mi querido amigo, D. Jesús Peñamaría, creyendo que al proceder de este modo observaba las prescripciones del último decreto del Sr. Silvela sobre médicos titulares; pero lo cierto es, que fué separado sin previa formación de expediente, sin ser oído, viéndose en el caso de entablar el recurso contencioso-administrativo acerca de este asunto. En otra interinidad, ese cacique procesó arbitrariamente al secretario del Juzgado municipal de Navia de Suarna, sin considerar que, por mucho que hagan allí, tendrían que variar las circunstancias por completo para que el elemento imperante adquiriese vida, se robusteciese y pudiera ofrecerme una mediana resistencia en toda clase de lucha electoral.

En Baleira no hay recursos á los cuales no se apele, porque aquel alcalde cree que puede lo mismo trasladar á un maestro de escuela (como el de la Peña ó Rotizos), suspenderle (como el de Cubilledo) ó pedir la renuncia (en cuyo caso está el de Librán, que por negársela fué sometido á un expediente). De modo que la arbitrariedad reina en todo el distrito de Fonsagrada; y todo esto, Sres. Diputados, todas estas persecuciones prueban de una manera evidente que el partido liberal allí tiene energía, verdadera virilidad y organización para luchar en casos tan extremos como aquel en que yo lo he realizado.

Ya lo dije antes: si no tuviesen fuerza é influencia verdadera mis amigos políticos y particulares, serían mirados desdeñosamente por todo el mundo; pero el mismo hecho de ser perseguidos después de veinte meses que lleva el partido conservador en el poder, ¿no está demostrando lo mucho que aquellos elementos valen? En medio de tantas y tantas persecuciones, puedo decir aquí en alta voz que no he restado un elemento que valga tres ó cuatro votos; esto me enorgullece.

Y no es que presintiera el cuerpo electoral de Fonsagrada que la vida de esta situación iba á ser efímera; hoy ya se ve claro; el edificio se está desmoronando; pero cuando todo auguraba que la situación conservadora tendría larga vida, es muy de agradecer á aquellos amigos míos que, esperando un lar-

go período de oposición, sufriesen sin embargo resignadamente toda clase de persecuciones y de atropellos.

De suerte que el distrito de Fonsagrada está expiando la falta de no haberse entregado á discreción al que fué durante muchos años jefe del partido conservador en la provincia de Lugo; y digo del que fué jefe del partido conservador en la provincia de Lugo, porque, realmente, hoy ya no es obedecido por los suyos ni en Chantada, cuyo distrito, dignamente representado por el señor subsecretario del Ministerio de la Guerra, se le sublevó hace años; ni en Rivadeo, de cuya acta siempre disponía para cualquier amigo, contando con la importancia que allí tiene una casa de gran influencia en el país, pero que en esta ocasión, no obstante haber ofrecido terminantemente al Sr. Ministro de Estado que saldría elegido por aquel distrito un amigo suyo de la Rotonda, el distrito electoral de Rivadeo proclamó Diputado á mi digno amigo particular el Sr. Menéndez Pidal, que, si tomó asiento entre vosotros, es por sus ideas, no ciertamente por el apoyo que le hubiese dado el Gobierno. De suerte que, encontrándose esa persona, á que he aludido, con que su poder está reducido á un solo partido judicial, es natural que procure apretar las clavijas allí donde no se acepte su voluntad soberana.

Pero esta es la marcha de los tiempos. Por virtud de la intervención concedida á todos los candidatos en las Mesas electorales, es necesario contar con las simpatías del cuerpo electoral, tener fuerza y robustez para poder luchar con éxito, y por eso yo, sin vacilación de ninguna clase, cuando el Gobierno publicó el decreto de convocatoria de elecciones generales para Diputados á Cortes, escribí á mis amigos diciendo que aceptaba los sufragios con que me favoreciesen, y estaba seguro del triunfo, no he dudado un solo momento de él, por más que en los últimos momentos, á partir de aquel en que recibí noticias de las 20 secciones, mientras no llegaron á mi poder las de las otras dos restantes, he pasado momentos de angustia ante el temor de que fuese anulada ó destruída la votación que había obtenido.

Y no me he equivocado en mis predicciones; lo que hay es, que todo esto á nadie ha sorprendido más que al gobernador de Lugo, y le sorprendió sobre todo la elección de Navia de Suarna, porque, como allí le habían garantizado el secretario y el contador de la Diputación provincial que tendría una gran mayoría el candidato adicto, dijo: pues me basta; y yo manifesté al saberlo: «está enterado,» que si la elección es legal, yo obtendré la mayoría que él espera para el candidato conservador, y cuenta que aquel gobernador tiene reputación entre vosotros de conocer estos asuntos como nadie, en virtud de cuya circunstancia fué sin duda destinado á la provincia de Lugo, donde la campaña electoral iba á ser muy ruda. Yo no quiero deciros nada de la guerra de encrucijada, que se hizo á mi respetable amigo Sr. Becerra, aunque se ve que el interés propio movía los actos de aquel gobernador, viéndose ya trasladado con ascenso al Gobierno de la Coruña después de las elecciones, ó á una plaza de magistrado de cualquier Audiencia territorial de España; pero yo creo que puede decírsele: «están verdes por ahora»; y con mayor motivo si acometéis de lleno las reformas anunciadas en Gracia y Justicia, queda aplazado este hecho *ad kalendas græcas.*

Señor Presidente, yo espero que S. S. atenderá el ruego que voy á hacerle, y que es el mismo que hice esta tarde al digno Vicepresidente que ocupaba ese sitial. Me faltan las fuerzas y hasta la voz; mi misión está á punto de terminar; me falta poco para concluir... (*Risas.*) Muy poco. (*El Sr. Rancés*: Un mes.)

El ingenio de S. S. mereció mi aplauso cuando pronunciaba hace algunos días un elocuente discurso; pero ahora no lo merece su interrupción. Hice al señor Sánchez Bedoya, en términos verdaderamente serios, como compete á un representante de la Nación, el ruego de que tuviese la bondad de concederme un descanso, porque después yo sería brevísimo. No puedo hoy terminar (*Risas*) por falta de fuerzas físicas, y ruego al Sr. Presidente que me dé un día de descanso, y al siguiente, ó cuando S. S. tenga la bondad de poner á discusión esta acta, yo seré muy breve. Este ruego, dirigido á quien fué siempre tan bondadoso conmigo, espero que será atendido ahora.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso ha sido testigo de la tolerancia excesiva que, con mucho gusto del Presidente, ha tenido la Mesa con S. S., teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la posición que S. S. ocupa. Pero la Mesa tiene que atender á muchas consideraciones. Hay una porción de actas por discutir que interesan á varios lados de la Cámara, y además hay pendientes de discusión proyectos que el país espera con impaciencia, formulados ya algunos en dictámenes presentados y próximos otros á adquirir este estado parlamentario; la Mesa, que tiene que combinar todas las conveniencias, se va apercibiendo, aunque con sentimiento, de que ha excedido los límites de todas las tolerancias que puede tener con S. S., y no le es posible, por tanto, acceder á su ruego.

Su señoría, no sólo ha consumido varias sesiones, sino que ha obtenido también varios descansos, y hoy ha obtenido uno que la Presidencia le ha concedido con muchísimo gusto. Pero todo ha de tener su límite en este mundo, y es de esperar que no sea una excepción de la regla el discurso de S. S.

Por tanto, como á S. S., según acaba de manifestar, le falta muy poco que decir, si ese poco no ha de ser un poco que esté en relación con la extensión de su discurso, puede decirlo en los cinco minutos que faltan para terminar las horas reglamentarias.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Señor Presidente, el ruego que yo he dirigido á S. S. consiste en que tenga la bondad la Mesa de dar descanso á mi garganta. Si yo contase con fuerzas, terminaría hoy mismo; y si S. S. cree que debo concluir, lo haré. ¿Quiere S. S. más? Insisto, sin embargo, en suplicar á S. S. tenga la bondad de concederme un día de descanso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por de pronto, se suspende esta discusión.

Previa la declaración de conformidad con lo acordado, y corriente por la Comisión de corrección de estilo, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el dictamen de la Comisión concediendo una prórroga de tres años para terminar las obras del ferrocarril de Pontevedra al puerto del Carril. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un suplicatorio dirigido al Congreso por el Juzgado del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorización para procesar al Diputado D. Ricardo Galbis.

El Congreso quedó enterado de la comunicación en que la Comisión mixta de Sres. Senadores y Diputados, encargada de informar sobre el proyecto de ley de concesión de un ferrocarril de Turis á Madrid, participaba su constitución, habiendo nombrado presidente al Sr. Senador Barón de Covadonga, y secretario al Diputado Sr. García Gómez.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda al dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre el descanso dominical. (*Véase el* Apéndice 5.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta minutos.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo al vigente del Ministerio de Marina un suplemento de crédito para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 6 de Febrero último, sobre concesión al presupuesto vigente del Ministerio de Marina de un suplemento de crédito para satisfacer los intereses y amortización del anticipo hecho por la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 5.060.820 pesetas al capítulo 12, artículo único, sección 5.ª, «Ministerio de Marina», del presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales, del actual año económico 189-192, para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento y trasferencias de crédito para formalizar obligaciones de la deuda pública y del Ministerio de Gracia y Justicia de 1890-91 que han resultado sin crédito legislativo.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 6 de Febrero anterior, sobre concesión de un suplemento y trasferencias de crédito para formalizar obligaciones de la Deuda pública y del Ministerio de Gracia y Justicia de 1890-91, que han resultado sin crédito legislativo; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 263.827 pesetas al capítulo 4.°, «Anualidad y pago de intereses de la deuda al 4 por 100 y comisión de 1¹/₄ por 100 al Banco de España,» de la sección tercera, «Deuda pública», del presupuesto de Obligaciones generales del Estado del año económico 1890-91, y otro de 224.977 pesetas, con igual aplicación al presupuesto de 1891-92.

Art. 2.° Se conceden trasferencias de crédito por un importe total de 128.581 pesetas 53 céntimos, á la sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del referido año 1890-91, en la forma siguiente:

Obligaciones civiles.—Al cap. 4.°, «Material de administración de justicia,» 700 pesetas 17 céntimos, del capítulo 3.°, «Personal de la misma.»

Obligaciones eclesiásticas.—Al cap. 10, «Personal de culto y clero secular,» 119.103 pesetas 99 céntimos, y al cap. 11, «Material del mismo,» 8.777 pesetas 37 céntimos, del cap. 13, «Material de gastos diversos.»

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito de que trata el art. 1.°, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley concediendo un crédito extraordinrio al de 1891-92 para formalizar los gastos ocasionados en la confección del papel de multas impuestas por infracción de la ley electoral.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 6 de Febrero último, sobre concesión de un crédito extraordinario al presupuesto de 1891-92 para formalizar los gastos ocasionados en la confección del papel de multas impuestas por infracción de la ley electoral; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 2.215 pesetas á un capítulo adicional de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico de 1891-92, para formalizar los gastos ocasionados en la confección del papel de multas por infracción de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Art. 2.° El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, el Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo una prórroga de tres años para la ejecución de las obras del ferrocarril de Pontevedra al puerto del Carril.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara que el plazo de que disfruta la sociedad «The Coruña Santiago and Peninsular Railway Company Limited» para la construcción de las obras del ferrocarril de Pontevedra al puerto del Carril, vencerá en 31 de Marzo de 1895, entendiéndose subsistentes las condiciones facultativas y económicas de la concesión y variaciones aprobadas, así como todos los derechos que en aquella le fueron otorgados.

Art. 2.° Se entenderá caducada la concesión si al año y medio de serle notificada la reforma del plazo á que se refiere el artículo anterior no estuviese construída la tercera parte del trazado de la línea.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Ruíz Martínez al dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre descanso dominical.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva modificar el dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre el descanso dominical, en la siguiente forma:

Artículo 1.° No será obligatorio el trabajo en los domingos y días festivos á los menores de diez y ocho años, de ambos sexos, en los establecimientos industriales y mercantiles, así fijos como ambulantes y en las obras de construcción y reparación de edificios.

Art. 2.° En todos los contratos de trabajo se expresará si las partes contratantes se obligan á guardar el descanso dominical.

Art. 3.° De igual modo no será obligatorio el trabajo material en la vía pública ó con alguna manifestación de ella en los domingos y días festivos.

Art. 4.° El Estado, la Provincia y el Municipio tienen el derecho en los pliegos de contratación de sus obras y servicios, á fijar la prohibición del trabajo en dichos días.

Art. 5.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, ni el Estado, ni la Provincia, ni el Municipio, podrán fijar esta cláusula prohibitiva en caso de urgente necesidad, y señaladamente:

(Los párrafos de este artículo, como los del dictamen.)

Art. 6.° En todos los casos se otorgará á los trabajadores en los domingos y días festivos el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos, siempre que así lo pidiesen.

Art. 7.° Los que no profesen la religión del Estado, quedan libres de elegir el día que quieran de la semana para dedicarlo al descanso, haciéndolo así constar en los respectivos contratos.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1892.=Cándido Ruiz Martínez.=Antonio Botija y Fajardo. Gustavo Morales.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Benigno Quiroga.=Miguel Villanueva.=Juan Gualberto Ballestero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 11 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Dimisión del Ministro de Marina Sr. Montojo; nombramiento del Sr. Beránger; cese en la interinidad del Sr. Ministro de la Guerra: Reales decretos.

Datos sobre tarifas de ferrocarriles; causas instruídas en la Coruña con motivo de los sucesos de Agosto último; multas impuestas por retraso de trenes correos: comunicaciones.

Lista de los obreros obligados á cambiar de domicilio en Bilbao: expediente de suspensión de los médicos de la beneficencia municipal de Alcázar de San Juan; cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de enterramientos civiles: reclamación, manifestación y ruego del Sr. Azcárate.=Alusión personal del Sr. Barnuevo.=Rectificación del Sr. Azcárate.

Situación de los secretarios de las Comisiones de evaluación de la riqueza territorial: ruego del Sr. Vincenti.

Economías en el presupuesto de Gracia y Justicia: proyecto presentado por el Sr. Cabezas.

Expediente de adquisición del antiguo edificio del Banco de España: manifestación del Sr. Rodrigáñez anunciando una interpelación sobre el particular, y reclamando nuevos datos.

Situación de la provincia de Badajoz: ruego del Sr. Baselga.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Situación de la provincia de Granada: ruego del Sr. Aguilera.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Aguilera.

Datos sobre la administración de justicia en Filipinas: reclamaciones del Sr. Rancés originadas en la del expediente de suspensión del juez de intramuros de Manila señor Castro.

Fijación de programas para exámenes de alumnos de enseñanza libre; equiparación de dichos alumnos con los de enseñanza oficial: preguntas del Sr. Salcedo y Ruíz.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Salcedo y Ruíz.

Reforma de la ley de pesas y medidas: proyecto de ley leído por el Sr. Ministro de Fomento.

Situación de la provincia de Córdoba: ruego del Sr. Garijo Lara.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Garijo:

Exención de contribución á las fábricas de alcohol de vino: proposición de ley.=La apoya el Sr. Bushell, y se toma en consideración.

Causas formadas á concejales desde la entrada del partido conservador; situtación de la provincia de Córdoba; sitación del crédito público; elevación de los cambios: preguntas y ruegos del Sr. Palma.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Gracia (Barcelona): dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y voto particular.=

Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Díaz Cobeña en contra.=Idem del Sr. Azcárate en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Ballestero.=Discurso del Sr. Díaz Cobeña.=Rectificación del señor Ballestero.=Alusión del Sr. Botella.=No se toma en consideración el voto particular en votación nominal.=Dictamen de la mayoría de la Comisión.=Se aprueba sin discusión.

Elecciones de la Sociedad Económica Matritense, y de los distritos de Roquetas (Tarragona), y de Antequera (Málaga): dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Concesión de un ferrocarril de Turis á Madrid: dictamen.

Nota de las multas impuestas á la Compañía de los caminos de hierro del Norte desde 1.° de Julio último hasta la fecha; horas á que han llegado los trenes de Gijón y la Coruña á León desde 1.° de Julio del año pasado hasta 31 de Enero del actual; estados del comercio de importación y exportación entre Francia y España desde 1877 en adelante: comunicaciones.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta á las tres y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de tres Reales decretos trasladados por la Presidencia del Consejo de Ministros, admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Marina á D. Florencio Montojo y Trillo, nombrando á D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca, y disponiendo que cese en el despacho interino del mismo Ministerio D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Ministro de la Guerra.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, la contestación dada por la Comisión ejecutiva de las Compañías de ferrocarriles á la Real orden de 15 de Junio de 1886 sobre clasificación uniforme de mercancías, y los expedientes relativos á tarifas ferroviarias incoados con posterioridad á la Real orden de 1.° de Febrero de 1887; datos remitidos por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Sr. D. Calixto Rodríguez.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra, manifestando, por contestación á la reclamación del Sr. Fernández Latorre, que no es posible remitir las causas instruidas en la Coruña con motivo de los sucesos ocurridos en el cuartel de caballería en el mes de Agosto de 1891 por hallarse en el Consejo de Guerra y Marina.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, un estado demostrativo de las multas impuestas por retraso de los trenes correos á las Compañías de los ferrocarriles andaluces, y de Madrid, Zaragoza y Alicante, por los gobernadores de Madrid, Zaragoza y Sevilla, remitido por el Sr. Ministro de Fomento por contestación á la reclamación del Sr. Viesca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Me propongo dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no está presente, suplico á la Mesa que se sirva trasmitírselos.

El primero se refiere á la lista que pedí hace tiempo de los nombres y edades de los obreros á quienes se había obligado á cambiar de domicilio en Bilbao. Insisto en esta petición, porque en un periódico de la capital de la provincia que tengo la honra de representar he leído lo siguiente:

«Según nos comunican de Mansilla, hace días murió en dicha villa un obrero de los que en cuerdas han traído conducidos desde Bilbao á los pueblos de su naturaleza. Atribúyese la causa de su muerte á las penalidades que sufrió en la conducción y al excesivo frío que pasó. Parece ser que con este son ya cinco los obreros á quienes cupo tal desgracia.

De lamentar es que el Gobierno no haya adoptado otro medio para trasladarles, pues el seguido fué el que se acostumbra con los reos de delitos comunes, y esto, en verdad, no deja de ser censurable, tratándose de hombres honrados, que persiguen un ideal social digno de respeto, mientras no acudan para conseguirle á medios reprobados por las leyes.»

El segundo ruego se refiere al expediente de los médicos de Alcázar de San Juan. Yo no sé si nuestro compañero el Sr. Barnuevo se habrá enterado ya de ese expediente, para lo cual poco tiempo en verdad se necesita; porque aunque se han empleado catorce meses en instruirle, todo él se reduce á cinco declaraciones de cinco vecinos pobres de Alcázar de San Juan que dicen que aquellos médicos les han asistido mal. Pero yo deseo llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación hacia el hecho de que en el expediente del Gobierno civil que se mandó primero á la Cámara, consta que en dicho Gobierno civil se recibió una reclamación de los médicos de Alcázar de San Juan, que se remitió á informe del alcalde, al cual seis meses más tarde se recordó la necesidad de que lo evacuara; y ahora dice el alcalde, contestando al gobernador, que es la primera vez que se le pide ese informe y que no ha llegado á sus manos el recurso de los médicos.

Paréceme necesario que se ponga en claro qué es lo que hay aquí: si es exacto lo que decía el gobernador en su expediente ó lo que dice el alcalde. Por lo demás, yo he dicho en Secretaría que por mi parte puede devolverse el expediente; quizá á estas fechas el Sr. Barnuevo habrá dicho lo propio (*El Sr. Barnuevo pide la palabra*), y entonces podrá ese expediente continuar ó darse por terminado. El expediente tiene todas las trazas de ser una de las farsas

acostumbradas cuando se persiguen fines que por caminos derechos no se pueden alcanzar.

El tercer ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se refiere al enterramiento hecho en el campo de un individuo que murió fuera del gremio de la Iglesia católica en Asturias. Me he enterado del expediente, y deseo solamente que el Sr. Ministro de la Gobernación tenga á bien decirme en su día si ha dado las órdenes para que se cumplan las disposiciones vigentes en la materia, haciendo que junto al cementerio católico se construya el cementerio civil, y que, pasados los tres años, se exhumen los restos de ese hombre que, como los de todo ser racional, merecen más respeto del que allí se les ha tributado, y puedan ser trasladados á un lugar decoroso y seguro, en cumplimiento del derecho que á todos los ciudadanos concede la ley.

Y ya que hablo de enterramientos y de cementerios civiles, también ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que despache, tan pronto como pueda, dos recursos del Ayuntamiento de Mahón sobre materia relacionada con enterramientos. Es asunto éste por demás interesante. Porque resulta, en primer lugar, que el gobernador civil de aquella provincia se creyó autorizado, por medio de una circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, á legislar en materia canónica, en materia civil y en materia administrativa, declarando *auctoritate propria* quiénes han de ser enterrados y quiénes no, en el cementerio civil, y con qué condiciones; y no deja de ser fenómeno curioso, porque en Mahón sucede todo lo contrario que en el resto de España en este punto; porque no se trata de la negación de sepulturas eclesiásticas, sino, por el contrario, de impedir que se celebren enterramientos en cementerios civiles. Y se trata además de las facultades de que se cree asistido el capellán del cementerio católico para desempeñar funciones administrativas en el cementerio civil.

Estos dos asuntos han sido objeto de dos recursos del Ayuntamiento, elevados al Ministerio, y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva fijar su atención en ellos, y despacharlos tan pronto como le sea posible.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos del Sr. Azcárate.

El Sr. **BARNUEVO**: Señor Presidente, yo había pedido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barnuevo tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **BARNUEVO**: En el momento que entraba en el salón ha aludido el Sr. Azcárate, mi digno amigo, á mi persona; supongo que se trata del expediente de los médicos de Alcázar de San Juan. No he tenido ocasión de ver todavía el expediente; según creo, se ha suspendido á tres médicos de aquella población por quejas que se habian dado respecto á la asistencia facultativa á los pobres de la localidad; y no puedo decir más de este expediente, sino que creo se ha instruído con arreglo á las prácticas administrativas.

El Sr. Azcárate sabe que he estado ocupado estos días, y no me ha sido posible asistir á la Cámara con la asiduidad que acostumbro; pero en el momento que salga de este salón examinaré el expediente, y lo pondré á disposición del Sr. Presidente para que disponga lo que estime conveniente.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Como el Sr. Barnuevo no ha visto el expediente, no me extraña que diga que se ha instruído conforme á las prácticas administrativas; aunque es verdad, yo creo que lo está con arreglo á aquellas que sirven de base y alimento al caciquismo, porque, como antes he dicho, todo el expediente consiste en cinco declaraciones de cinco vecinos pobres. Pero desde que yo lo he visto en Secretaría, he averiguado que de esos cinco vecinos, cuatro se han muerto, ¡qué casualidad! Estos no pueden ya declarar si han dicho lo que consta en el expediente; pero sus familias dicen que los muertos jamás declararon semejante cosa, y el único vivo ha manifestado ante notario que tampoco lo dijo.

Esto es lo que se ha hecho contra tres médicos, que tienen el grave delito, para el alcalde de Alcázar de San Juan, de ser republicanos.

El Sr. **BARNUEVO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARNUEVO**: No puedo menos de hacer una observación. Precisamente el resultado que ha dado la asistencia facultativa de esos médicos es lo que viene á confirmar el fundamento de la queja, puesto que se han muerto los que se quejaron. Me parece que de su muerte no se podrá echar la culpa al alcalde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda; y como no se halla presente, suplico á la Mesa se digne trasmitírsele, por si tiene la bondad de contestarme el día que se lo permitan sus múltiples deberes.

Por el proyecto de presupuestos se varía la organización de las secretarías de las Comisiones de evaluación, y voy á analizarla.

Esa reforma introducida en los presupuestos por el Sr. Ministro de Hacienda, tiene que producir graves trastornos en la riqueza imponible de los distritos, por las razones siguientes:

Se exige para ejercer el cargo de secretario la condición de ser oficiales de segunda clase, y por consiguiente, su nombramiento sujeto á las prescripciones contenidas en los artículos 26 y 29 de la ley de 21 de Julio de 1876, que trata del ingreso, ascenso é incompatibilidades.

El reglamento de 30 de Setiembre de 1885, obra del Sr. Cos-Gayón, previene que en las capitales de provincia continúen rigiendo las Comisiones de evaluación creadas por Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Reales órdenes de 8 de Agosto y 8 de Diciembre de 1848, reorganizándolas en esta forma:

Las Comisiones de evaluación se compondrán de cuatro concejales, nombrados por el Ayuntamiento, y de igual número de contribuyentes, designados por el administrador de Hacienda, que tendrá á su vez el cargo de presidente; un secretario *sin voto, nombrado por el mismo;* los peritos de la riqueza, etc.; de lo cual se deduce que el propósito firme y decidido del legislador era el de hacer compatible el cargo de secretario en el distrito, designando para desempeñarlo á hijos de la capital que tuviesen conocimien-

to exacto de la evaluación de la riqueza en los distritos respectivos.

Esto no obstante, se prescinde por completo de los conocimientos, práctica constante y aptitud legal de los actuales secretarios, para que vengan á ser sustituídos por personas ajenas por completo á la riqueza rústica y urbana del país en las diferentes clases de cultivo, base de la riqueza contributiva, á las costumbres y reglas del país, sobre todo en Galicia, donde la propiedad está en constante subdivisión.

Aparte de esto, se observa la falta de consideración á estos funcionarios de la Administración pública, cuyos servicios están al alcance de la masa contribuyente, con quien están identificados por efecto del trascurso de tiempo (algunos pasa de veinte años), que vienen conociendo las necesidades, y atendiéndolas en lo que permiten las disposiciones legales que rigen sobre la materia.

Y aun profundizando esta cuestión, hay que añadir algo más sensible, y es, que á pesar del delicado cometido de los secretarios de evaluación, del constante, continuado y penosísimo trabajo que sostienen por mantener el capital y evitar al contribuyente toda clase de vejámenes, se haya de despedir á estos funcionarios de un modo tan irregular, cuando ya que ningún derecho se les ha reconocido, siquiera, al menos, es muy justo se tenga con ellos la consideración de respetarles.

La ley de incompatibilidades no admite desempeñar estos cargos á los hijos del país; y en este caso, como queda demostrado, vendrán á desempeñarlos gentes extrañas á la evaluación de la riqueza y costumbres del distrito.

¿Qué conocimientos puede tener un andaluz, castellano ó de provincias, sobre ferrados, concas, clases de cultivo y más del país gallego, por ejemplo?

Auguro una revolución, un desastre en la riqueza imponible; pues aunque ésta aparezca superficialmente al cubierto, temo que se convierta en su mayor parte en partidas fallidas.

También es preciso que no les alcance la incompatibilidad que para los demás funcionarios del Estado creó la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Existe el precedente de que los abogados del Estado son compatibles en las provincias de que son naturales, y sus dictámenes en cuestiones de derecho, las deciden; y las funciones del secretario de la Comisión *especial* de evaluación se limitan á cumplir los acuerdos de la misma, en la que no tienen voto ni otra participación; así es que no parece haya inconveniente en que estos funcionarios lo sean.

También existe el precedente de que al aplicar la ley de incompatibilidades á las Administraciones subalternas de Hacienda, se dictó una Real orden para los que estuvieran sirviendo ya, aun siendo de la misma provincia, que continuaran desempeñando el cargo y cobrando sus haberes, y así se hizo, quedando la incompatibilidad para los que se nombraran para lo sucesivo; y los secretarios que no han sido incompatibles, sirviendo algunos más de veinte años, bien pueden continuar así.

No debía alcanzarles la incompatibilidad, por varias razones: entre ellas, la del conocimiento de los ensanches de la capital ó localidad y pueblos agregados, de los elementos contributivos, posesión del dialecto local para los informes que ha de adquirir, que se adquieren con la estabilidad, garantía del acierto para la Comisión, que el que sirva el cargo de secretario sea el mayor tiempo posible; y es natural que si se designa nuevo secretario á medida que ascienda cada dos años el que venga sirviendo, marche el servicio con menos regularidad.

Por último, y como demostración de los servicios de dichos secretarios, y por aquello de que para muestra basta un botón, suplico se inserte en el *Diario de Sesiones* un cuadro estadístico de Ciudad Real.

Ruego por todo esto al Sr. Ministro de Hacienda acepte mi pensamiento y le proponga á la Comisión de presupuestos, ó que ésta lo estudie, para evitar me vea obligado á presentar una enmienda á los presupuestos.

ESTADO *que demuestra los aumentos que ha tenido el cupo del Tesoro por contribución territorial en esta capital en los diez y nueve años que se expresarán, con motivo de la riqueza descubierta y amillarada en dicho período, comparada con la reconocida en el año de 1872-73 anterior al en que fué nombrado el actual secretario de la Comisión de evaluación de aquélla.*

(1.ª) AÑOS	(2.ª) TANTO por 100 con que salió gravada la riqueza en los años que se expresan. — Pesetas. Cénts.	(3.ª) TOTAL riqueza reconocida por este distrito en cada uno de los años del margen. — Pesetas. Cénts.	(4.ª) TOTAL riqueza reconocida por este distrito en 1872-73 que sirve de base para la comparación á fin de demostrar la descubierta. — Pesetas. Cénts.	(5.ª) AUMENTO progresivo de la riqueza descubierta y amillarada en cada uno de los años consignados al margen. — Pesetas. Cénts.	(6.ª) CUPO del Tesoro repartido al tipo de la casilla correspondiente sobre la riqueza total. — Pesetas. Cénts.	(7.ª) CUPO del Tesoro que se hubiera repartido por la base de riqueza reconocida en 1872-73. — Pesetas. Cénts.	(8.ª) MAS CUPO repartido con motivo de la riqueza descubierta y amillarada. — Pesetas. Cénts.	(9.ª) OBSERVACIONES
1873-74	21	774.321'25	748.828'50	25.492'75	162.607'48	157.253'98	5.353'50	Queda demostrado que en los diez y nueve años que comprende este estado, ha tenido la riqueza imponible de esta capital un aumento de 313.321 pesetas 50 céntimos, y que por esta razón el Tesoro ha obtenido un beneficio de 767.388 pesetas 79 céntimos. (Casillas 5.ª y 8.ª) Las cantidades que aparecen en cada una de las casillas respectivas, están tomadas de los documentos que obran en la Comisión de evaluación de esta capital, y tienen su comprobación en los que existen en la Dirección general de Contribuciones. Con el fin de no complicar esta demostración, no aparece separada la riqueza de los años 1887-88 á 1891-92, que contribuyen por distintos tipos.
1874-75	21	801.752'25	748.828'50	52.923'75	168.367'97	157.253'98	11.113'99	
1875-76	21	813.196'50	748.828'50	64.368	170.771'24	157.253'98	13.517'26	
1876-77	20'70	821.446'50	748.828'50	72.618	170.039'42	155.007'50	15.031'92	
1877-78	20'694	831.642'63	748.828'50	82.814'13	172.100'15	154.962'57	17.137'58	
1878-79	19'38	899.580'75	748.828'50	150.752'25	174.338'71	145.122'96	29.215'75	
1879-80	20'62	910.194'50	748.828'50	161.366	187.682'10	154.408'44	33.273'66	
1880-81	20'29	932.749'50	748.828'50	183.921	189.254'87	151.937'30	37.317'57	
1881-82	20'63	936.537'25	748.828'50	187.708	193.207'64	154.483'32	38.724'32	
1882-83	20'07	966.991	748.828'50	218.162'50	194.075'10	150.289'88	43.785'22	
1883-84	21	966.991	748.828'50	218.162'50	203.068'11	157.253'98	45.814'13	
1884-85	21	966.991	748.828'50	218.162'50	203.068'11	157.253'98	45.814'13	
1885-86	22'60	979.867	748.828'50	231.038'50	221.248'66	169.235'24	52.013'42	
1886-87	22'30	1.004.699	748.828'50	255.870'50	224.047'87	166.988'75	57.059'12	
1887-88. Rústica Urbana, colonia y pecuaria	21'93 22'01	1.022.738	748.828'50	273.909'50	224.587'85	164.449'31	60.138'54	
1888-89. Rústica, colonia y pecuaria Urbana	19'97 22'78	1.028.133	748.828'50	279.304'50	216.729'31	154.178'35	62.550'96	
1889-90. Rústica, colonia y pecuaria Urbana	19'82 22'50	1.043.366	748.828'50	294.537'50	217.843'79	153.633'43	64.210'36	
1890-91. Rústica, colonia y pecuaria Urbana	19'69 22'77	1.054.735	748.828'50	305.906'50	220.375'19	153.428'41	66.946'78	
1891-92. Rústica, colonia y pecuaria Urbana	19'86 22'66	1.062.150	748.828'50	313.321'50	222.537'08	154.166'50	68.370'58	
							767.388'79	

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Vincenti.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: He pedido la palabra para presentar á la Mesa un trabajo referente al presupuesto de Gracia y Justicia, firmado por individuos de todos los lados de la Cámara, que entienden que las economías se imponen, que son absolutamente indispensables, y que deben realizarse en cuantos servicios sean de ellas susceptibles; por lo cual, han procurado en este trabajo reorganizar algunos servicios de la justicia criminal, presentando economías equivalentes á las que el Sr. Ministro del ramo propone con la reducción de 25 Audiencias, las cuales creen que deben subsistir, aunque rebajado su actual coste.

Entienden los Diputados que suscriben este trabajo, que aparte de las consideraciones que no pueden dejar de merecer á los legisladores las clases judiciales y de la magistratura, cuya mayoría de individuos ha ingresado en la carrera por oposición, adquiriendo derechos que no pueden ser desconocidos en caso alguno sin cometer con ello un acto arbitrario, y aparte del derecho que tienen también las localidades, que á ruego del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por un contrato casi bilateral, hicieron inmensos sacrificios para establecer y alhajar los locales en donde las Audiencias están constituídas, cuyos locales serán mañana necesarios para establecer en ellos los tribunales de partido, si las bases para organizar la administración de justicia que están presentadas al Senado llegan á ser ley; entienden, digo, que la supresión de 25 Audiencias, y más aún, la de 46, de que se habla, no traerá economías efectivas al presupuesto, porque serán muchos y muy importantes los gastos que tendrán que acrecentarse con las indemnizaciones á peritos y testigos y dietas á los señores magistrados, que en muchos casos habrán de ir á constituir el tribunal á los sitios donde se hubieren cometido los delitos, para celebrar los juicios.

Yo ruego, pues, á la Mesa se sirva pasar este trabajo á la Comisión de presupuestos, y en su día mandar imprimirlo para que lo conozcan todos los señores Diputados, cuando llegue el caso de discutir el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodrigáñez tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGAÑEZ**: Días pasados rogué al señor Ministro de Hacienda que tuviera la bondad de remitir al Congreso el expediente de adquisición del edificio antiguo del Banco de España. El Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de remitirlo, y está en la Secretaría de esta Cámara. Yo lo he examinado, y desde luego puede devolvérsele cuando la Mesa lo estime oportuno.

Como del estudio de este expediente resulta, según creo, haberse cometido alguna infracción legal, anuncio al Sr. Ministro de Hacienda una interpelación sobre el particular, rogándole que remita, si es posible, los antecedentes del anuncio con que se encabeza este expediente, por el cual se reclama de los propietarios de fincas urbanas de Madrid que hagan proposiciones para instalar en ellas nada menos que la Dirección de la deuda, la Junta de clases pasivas y la Caja de depósitos.

Como este anuncio tiene todas las trazas de haber llovido del cielo, puesto que en el expediente no tiene antecedente alguno, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva enviar los antecedentes relativos á este anuncio; y si es posible, también, el acta de la sesión celebrada por la Junta de edificios públicos de 22 de Julio de 1891, en la que se acordó que estaban bien las proposiciones hechas por el Banco de España.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva poner este ruego y anuncio de interpelación en conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda el ruego y anuncio de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Me propongo dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

En la provincia de Badajoz, como en todas las provincias de España, desgraciadamente, la miseria se va haciendo insoportable, hasta el punto de que no sería de extrañar que el orden público, por causa tan justificada como esa, peligrara. Los temporales de aguas han interrumpido totalmente los trabajos del campo, y en la casi totalidad de los pueblos de aquella provincia, los propietarios, con pocos medios, se han visto obligados á repartirse los trabajadores para atender á su subsistencia. Este estado se va haciendo ya superior á las fuerzas de aquellos propietarios, los cuales, por mi conducto, excitan el celo del Gobierno para que á las obras públicas que allí hay iniciadas empiece á dárseles algún impulso. Yo no sé, porque hace mucho tiempo que no voy al Ministerio de Fomento, cuáles son las carreteras que están en condiciones de sacarse á subasta; lo que sí sé es, que el señor ingeniero jefe de la provincia, respondiendo á excitaciones hechas por mí á Ministros de Fomento anteriores al Sr. Linares Rivas, se quejaba de que no tenía personal para concluir los estudios y dar por ultimados los presupuestos, á fin de poner esas obras en condiciones de ser sacadas á subasta.

Por lo pronto, ocurre que la carretera que pone en comunicación á la capital con Olivenza, población importante y fronteriza, y plaza fuerte, es una carretera que se halla en un estado deplorabilísimo; y si el Sr. Ministro de Fomento, aplicando desde luego los recursos de que disponga, si los tiene, ó apelando á recursos extraordinarios, encontrase medios de atender á la reparación de dicha carretera, y excitara el celo del personal de ingenieros, ó mejor dicho, le diera más personal si lo necesita, como yo creo que lo necesita, para completar aquellos estudios, conseguiría evitar disturbios posibles, que todos lamentaríamos, pero que, si sobrevinieran, reconociendo como reconocerían por causa la miseria, tendrían una tristísima justificación.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que tenga en cuenta la situación de aquella provincia, y

por los medios que tenga á su alcance, ya que el señor Ministro de la Gobernación no los tiene, procure que se dé trabajo á los que lo piden con tanta necesidad.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Ya sabe el Sr. Baselga con cuánto gusto defiero yo, en lo posible, siempre á sus indicaciones, y tendría una verdadera satisfacción en este momento en poderle dar una contestación tan amplia y favorable como S. S. y yo deseamos; pero es menester que los señores Diputados se hagan cargo de las dificultades con que lucho, dada la estructura del presupuesto y dadas las facultades que dentro de él están conferidas al Ministro de Fomento.

No tengo ninguna, absolutamente ninguna partida de libre disposición; de manera que cuando llegan casos aflictivos, verdaderamente apurados, como ocurre en España á cada instante, sobre todo en la estación de invierno, no hay ningún medio ordinario y legal que aplicar. No sé si alguna vez me habré extralimitado; si lo he hecho, habrá sido para satisfacer atenciones tan urgentes y apremiantes que no admitían espera; el hecho es, que dentro del presupuesto no hay un solo céntimo de que disponer para una atención urgentísima.

Los Sres. Diputados considerarán esto: estamos en vísperas de la votación de un presupuesto, y paréceme que es interés de la Nación entera consignar alguna cantidad que permita satisfacer ciertas necesidades con la urgencia que muchos casos requieren, y en los cuales, hoy por hoy, nada puede hacer el Ministro de Fomento. Incluso para la construcción de carreteras, la legislación, que no he podido reformar, ni es fácil modificar en un momento, ofrece tales dificultades, que no es posible sacar una obra á subasta cuando es preciso hacerlo.

Hace pocos días he hecho un plan de carreteras para procurar que se saquen á subasta algunas. Del fondo de reparación y de conservación de carreteras no pueden disponer más que los ingenieros jefes, con arreglo á las exigencias y necesidades de sus respectivas provincias.

Conozco la situación de Badajoz, me he informado de ella, y ahora el Sr. Baselga ha repetido en términos generales lo que yo conocía ya. He ofrecido á varios Sres. Diputados oficiar, como he oficiado, al ingeniero jefe para que vea si del fondo de reparación y conservación puede sacar alguna cantidad para atender la necesidad de dar trabajo á multitud de jornaleros que en aquélla, como otras tantas provincias, están sin trabajo y sin pan. Espero que el ingeniero hará cuanto pueda para complacerme y atender á esa necesidad pública; pero si no puede conseguirlo, yo me vería imposibilitado de hacer cosa alguna, y rogaría al Sr. Baselga y á los demás señores Diputados que propusieran la medida legislativa que creyeran más oportuna, en lo cual el Gobierno les secundaría con mucho gusto, para atender á esas necesidades verdaderamente urgentes.

No siendo así, vuelvo á repetir que, con gran dolor mío, no tengo, dentro del presupuesto, medio alguno de satisfacer esa necesidad.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, puesto que no puedo menos de reconocer que S. S. se hace cargo del estado por que atraviesa la provincia de Badajoz. No he tenido el gusto de ponerme de acuerdo con mis compañeros de diputación, porque circunstancias especiales me han impedido cumplir hasta ahora con este deber, así como con el de anunciar al Sr. Ministro la pregunta que acabo de hacer, por lo cual le pido que me perdone.

Comprendo las dificultades con que tropiezan los Sres. Ministros; pero estoy seguro de que un Ministro de la iniciativa del Sr. Ministro de Fomento hará todo lo que de él dependa á fin de aliviar las calamidades que pesan sobre mi provincia, como las que puedan pesar sobre otra cualquiera de las provincias de España.

Yo no sé de qué fondos puede disponer el ingeniero jefe para la reparación de carreteras, que es lo más inmediato y lo que el Sr. Ministro de Fomento entiende que puede ser más práctico ahora; pero lo que yo pido á S. S. es, que este estado de cosas cese en aquella provincia, bastante desamparada en la cuestión de obras públicas. Crea S. S. que esto debe preocupar al Gobierno, porque aquella provincia viene dando hace muchos años grandes pruebas de resignación y de paciencia, y contribuyendo con poderosos medios á sostener las cargas del Estado. Por eso yo no he de cesar ni un solo momento en excitar el celo de los Sres. Ministros para que, por los medios que los Gobiernos tienen, y que no tenemos los Diputados, acudan á remediar esta necesidad.

Por de pronto, yo ruego á S. S. que proporcione á aquel ingeniero jefe el personal necesario para que pueda completar el estudio de carreteras incluídas por iniciativa mía en el plan general, y que son muy necesarias.

Hay proyectos de carreteras, como el de la carretera de Jerez de los Caballeros á Villanueva del Fresno, que hace más de veinte años que está incluído en el plan general y todavía no están terminados los estudios. Con este ejemplo, y otros que podría citar, comprenderá S. S. que aquel ingeniero jefe necesita quien le ayude para poder cumplir los deberes de su cargo, y yo no he de cesar en mis gestiones para que este estado de cosas termine y para que el Gobierno atienda, en la medida de sus fuerzas, á remediar los males que todos lamentamos.

No tengo más que decir, y concluyo dando gracias al Sr. Ministro de Fomento por lo que ha manifestado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Procuraré complacer en todo al Sr. Baselga; pero como me gusta que, lo mismo S. S. que la Cámara, estén enterados de la situación de las cosas, he de hacer una indicación.

En todas las provincias se quejan de falta de personal de obras públicas. Tal vez no haya una que no tenga pendiente alguna reclamación pidiendo aumento en ese personal, y con el escaso personal de ingenieros y de sobrestantes de que puedo disponer, yo humanamente no puedo atender á esas reclamaciones; y como las circunstancias no son tampoco las

másfa vorables para aumentar el personal, y, lejos de eso, más bien exigen la disminución, de aquí una dificultad de que yo deseo que se hagan cargo el Sr. Baselga y toda la Cámara. Pero en fin, dentro de esta misma dificultad, y en atención á las circunstancias, que me parecen extraordinarias, si no angustiosas, de la provincia de Badajoz, yo haré un esfuerzo por complacer á S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: He pedido la palabra, y pido perdón al Sr. Ministro de Fomento por no haberle avisado con antelación, para dirigirle un ruego semejante al que le acaba de dirigir el Sr. Baselga. Porque en la provincia de Granada, que yo represento, ha habido que lamentar males parecidos á los que lamenta el Sr. Baselga. No tengo que dirigir cargo alguno al Sr. Ministro; no tengo más que frases de agradecimiento por lo que ha hecho hasta ahora á favor de aquella desgraciada región. Yo me he hecho eco cerca de S. S. de los lamentos de los que habitan en aquella comarca, por las desgracias que han sufrido, y S. S. ha dictado oportunas medidas, entre ellas la de incluir en el plan general de carreteras alguna que ha estado abandonada durante muchos años.

En la provincia de Granada han ocurrido desgracias análogas á aquellas de que se ha lamentado, en nombre de la provincia de Badajoz, el Sr. Baselga, y cuyas desgracias están reflejadas en algunos telegramas que tengo en la mano. Todo lo que se dice de Sevilla y de Badajoz es pálido ante lo que sucede en algunos pueblos de la Alpujarra y en algunos otros del distrito que tengo el honor de representar, especialmente en Ugíjar y en Colocos. Allí está el vecindario en este momento refugiado en los techos de las casas; ha habido innumerables desgracias; las cosechas y las viñas están arrasadas por completo; una fábrica de seda que existía allí, está completamente destruída, y en el mayor desamparo los numerosos braceros que en ella trabajaban; el acueducto, de tiempo de los romanos, que surtía de aguas á aquella población antiquísima, también ha sido totalmente destruído. La desdicha y la desgracia es tan grande, que yo llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento y del Sr. Ministro de la Gobernación acerca de la situación en que se encuentra aquella desgraciada región; y no le ruego á S. S. que haga lo que ha ofrecido hacer en pro de la provincia de Badajoz respecto á la reparación de carreteras, porque, como sabe el Sr. Ministro de Fomento, allí no hay una sola carretera, y por consiguiente, no se puede reparar lo que no existe.

Pero S. S. tiene mucha caridad y mucha conciencia del cumplimiento de sus deberes, y además ha sido tan benévolo para la provincia de Granada, hasta ahora, que en vista de estas desgracias, yo espero que S. S., respondiendo á esos gloriosos antecedentes suyos, haga por la provincia de Granada lo que en sus propósitos ha estado y lo que indudablemente hará cuando, siguiendo la tramitación ordinaria, esas carreteras que S. S. ha incluído en el plan general, se lleven á debido efecto.

Pero entretanto hay una desgracia inmensa que pesa sobre esos pueblos, y sobre la cual llamo la atención del Gobierno. Yo no le indico los medios, yo me adheriré á cualquiera de los que se propongan por mis dignos compañeros de diputación, yo coadyuvaré á la acción del Gobierno; pero S. S. sabe en lo que consiste el arte de gobernar, y sabe que el Estado tiene altísimos deberes que cumplir; y cuando se trata de desgracias como ésta, yo me atrevo, aun á riesgo de molestar á la Cámara y al Sr. Ministro de Fomento, á llamarle la atención acerca de este interesantísimo punto de vista de la cuestión que he tratado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): El Sr. Aguilera, mi amigo particular, haciendo, más que justicia, favor á mis deseos, ha pronunciado frases que me lisonjean muchísimo. Yo, respondiendo á esta generosidad de S. S., no quisiera contentarme con palabras para contestar á la pregunta ó excitación que me ha hecho, sino que quisiera decir algo práctico para lo sucesivo.

Extinguido y eliminado del presupuesto el fondo de calamidades públicas, y no teniendo el Ministerio de Fomento un solo real de que disponer libremente para atender á la urgencia de casos tan extraordinarios como los que hasta ahora están ocurriendo, el conflicto es inevitable, y la situación del Gobierno de tal manera encerrada en el círculo trazado por la ley, que realmente no puede moverse.

Paréceme que esta situación merece estudio, merece atención por parte del Gobierno y por parte de las Cámaras; pero el Gobierno, en presencia de lo abrumador de los presupuestos, en presencia de lo abrumador de las cargas públicas, en la imposibilidad de tomar la iniciativa para cargar con un solo céntimo los presupuestos, creo yo que desearía y vería con muchísimo gusto que las Cámaras tomaran la iniciativa, que las Cámaras tomaran alguna resolución que fijara este estado para lo porvenir; situación que de seguro secundaría con los mejores propósitos y con la más eficaz gestión el Gobierno de S. M.

Entiendo, pues, que si se quiere hacer algo útil, ya que no se vuelva á consignar un fondo para calamidades públicas en las mismas circunstancias que lo estaba anteriormente, paréceme que sería práctico poner una partida de cierta importancia, de la que el Ministro de Fomento pudiera disponer libremente en casos y situaciones tan urgentes y de calamidades tan extraordinarias como las que hasta ahora están sufriendo diversas provincias de España. Interin el Ministro tenga necesidad de sujetarse á las reglas estrictas que le imponen las leyes, no es posible, sin violar estas mismas leyes, que haga cosa de provecho.

Para evitarlo en beneficio del país, siendo cosa no extraordinaria ni anormal, sino cosa corriente, sobre todo en los inviernos y en las primaveras, el que haya siempre calamidades, y siendo el mejor medio de evitarlas el promover obras de una manera inmediata, es menester autorizar á los Ministros de Fomento: primero, para que tengan un caudal suficiente para ello, por lo menos caudal bastante considerable, á fin de poder remediar en lo posible esas calamidades; y segundo, concederles facultades para

que puedan prescindir de ciertos requisitos y de ciertos trámites que embarazan completamente su acción y hacen estéril todo lo que pueda hacerse fuera de tiempo.

Esto es todo lo que tenía que manifestar al señor Aguilera, contestando á la excitación que se ha servido hacerme.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: En primer lugar, doy gracias al Sr. Ministro por las frases que ha pronunciado.

Aceptando su ofrecimiento, yo desde luego contaré con el Sr. Baselga y con algunos otros Diputados de regiones afligidas por las calamidades á que nos hemos referido, á fin de presentar á las Cortes la oportuna proposición en que se den al Sr. Ministro de Fomento las facilidades que desea, contando con el ofrecimiento que ha hecho de no oponerse á este propósito nuestro; pero ante todo, yo rogaría á S. S. que hiciera un esfuerzo, que viera si dentro del presupuesto actual podía acudir á la calamidad del momento por medio de una trasferencia ó de cualquiera otra manera, porque para atender á las personas que están afligidas por las calamidades, á las que hay que auxiliar y salvar de la muerte tal vez, es preciso que el gobernador de Granada tenga instrucciones del Gobierno para contar con medios para allegar recursos con que atender á esa necesidad perentoria, á que ningún Gobierno puede faltar.

Yo llamo la atención de S. S. hacia este punto. Yo comprendo que en la actual situación no puede contar con medios materiales para hacer ciertas cosas, y es preciso facilitárselos para el porvenir; pero para lo inmediato, yo creo que S. S. está en el caso de tomar dentro del Consejo de Ministros la iniciativa para atender, con el Sr. Ministro de la Gobernación, á una necesidad cuya satisfacción no puede esperar un minuto más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rancés tiene la palabra.

El Sr. **RANCES**: He leído en el *Diario de Sesiones* de anteayer, que el digno Diputado Sr. Muro ha pedido algunos documentos para explanar en su día una interpelación sobre traslación del juez de intramuros de Manila Sr. Castro. Conociendo, como creo conocer, buena parte de los asuntos relacionados con ese señor juez, voy á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de remitir al Congreso, al mismo tiempo que los documentos pedidos por el señor Muro, el expediente de separación del juez que fué de Manila D. Francisco Enríquez, y todos los expedientes formados en virtud de denuncias presentadas desde el año 1884 por Jurado y Compañía, ó en su nombre, en el Ministerio de Ultramar. Quisiera, además, que el Sr. Ministro de Ultramar tuviera la bondad de remitir al Congreso el expediente personal de ese juez Sr. Castro; y como no deseo prejuzgar en nada la cuestión que ocupaba la atención del dignísimo Sr. Muro, no tengo más que hacer, al concluir, que rogar al Sr. Ministro de Ultramar que me perdone que no haya puesto en su conocimiento que pensaba pedir estos documentos, porque no exigiendo el asunto una contestación inmediata, lo he creído innecesario.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se comunicará al Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salcedo tiene la palabra.

El Sr. **SALCEDO**: Tengo que dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento, referentes ambos á ramo tan importante como la instrucción pública, y, dentro de la instrucción pública, á funciones de tanto porvenir como las que se refieren á la enseñanza libre.

Los profesores de Universidades, los profesores oficiales, tienen la obligación legal de fijar en la secretaría de sus respectivos establecimientos los programas con arreglo á los cuales han de explicar durante el curso y han de examinar en lo sucesivo. Hay muchos, muchísimos catedráticos oficiales en España que, por desgracia, no cumplen con esta formalidad legal, formalidad que es indispensable, como comprenderá perfectamente el Sr. Ministro de Fomento y como comprenderá la Cámara entera, para que los alumnos libres puedan preparar sus lecciones y puedan examinarse en igualdad de condiciones que los oficiales.

Yo ruego, por lo tanto, al Sr. Ministro de Fomento que procure, por los medios que la ley pone á su disposición, que los catedráticos oficiales cumplan con este requisito legal y con esta disposición, que es indispensable para que funcione perfectamente la enseñanza libre.

El segundo ruego que tengo que dirigir al señor Ministro de Fomento, también relacionado con esta materia de la enseñanza libre, es el siguiente: las leyes vigentes disponen que los alumnos libres disfruten de las mismas ventajas, fueros, preeminencias, etc., que los de la enseñanza oficial. La disposición legal no puede ser más clara, más terminante, ni tampoco más justa; y sin embargo, en la mayor parte de las Universidades de España á los alumnos oficiales que en el curso anterior obtuvieron la nota de sobresaliente se les examina primero que á todos los demás; y claro está, el examinar á un alumno con la prevención de que el año anterior obtuvo la calificación de sobresaliente, ya constituye una ventaja para ese alumno, porque predispone en la mayoría de los casos el ánimo del catedrático á la natural benevolencia con un estudiante que en el curso anterior dió pruebas bastantes de su aplicación para obtener la nota de sobresaliente. Como de esta ventaja no disfrutan más que los alumnos oficiales, los alumnos libres que en el año anterior obtuvieron también la nota de sobresaliente no se hallan en igualdad de condiciones respecto de los oficiales, porque no son admitidos á examen antes que los otros que en exámenes anteriores obtuvieron una nota inferior.

Ruego, por lo tanto, al Sr. Ministro de Fomento que procure equiparar en este punto á los alumnos libres con los alumnos oficiales, con lo cual no se haría más que cumplir las disposiciones vigentes y lo que exigen, á mi juicio, la justicia y la igualdad que debe reinar entre una y otra clase de alumnos, puesto que todos son iguales ante la ley. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): A las dos excitaciones que acaba de dirigirme mi amigo el Sr. Salcedo, creo poder contestar satisfactoriamente.

No me incumbe á mí directamente hacer que estén hechos y publicados en tiempo oportuno y reglamentario todos los programas de la enseñanza oficial; incumbe á los rectores y decanos de las Universidades, y yo excitaré su celo para que cumplan y hagan cumplir este cometido de la manera más eficaz. Y lo haré con tanto mayor motivo, cuanto que mi opinión personal es la de que los programas son necesarios desde los primeros momentos del curso, lo mismo para la enseñanza oficial que para la enseñanza libre; así es, que, teniendo esta opinión, he de aceptar con mayor motivo la indicación de S. S.; y desde luego me propongo excitar el interés de los señores rectores y decanos para que hagan cumplir esta condición legal.

La segunda observación merece igualmente mis simpatías. Creo, en efecto, que aplicando la legislación actual de enseñanza pública no habría necesidad de tomar medida alguna; porque debiendo ser igual la condición de los alumnos libres y la de los alumnos de la enseñanza oficial, es claro que teniendo éstos ese privilegio, que es un verdadero derecho, nacido de las circunstancias, de examinarse antes que los que en el curso anterior obtuvieron una calificación inferior, la misma regla debía aplicarse á los alumnos de la enseñanza libre. Pero ya que no se entiende así ó no se aplica de esta manera, no tengo inconveniente en dictar una disposición, y lo haré lo más pronto que me sea posible, á fin de que sean igualados unos á otros alumnos, y para que los alumnos que hayan obtenido nota de sobresaliente en el curso anterior sean preferidos en los exámenes á los que hubiesen obtenido notas inferiores.

El Sr. **SALCEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALCEDO**: Agradezco profunda y sinceramente al Sr. Ministro de Fomento la contestación que ha dado á mis palabras, y creo interpretar los sentimientos de todos los alumnos libres, cada vez más numerosos en España, al manifestar que han de agradecérsela igualmente á S. S.

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Fomento subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley reformando la de pesas y medidas. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario Bugallal anunció que el proyecto pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garijo y Lara.

El Sr. **GARIJO Y LARA**: La he pedido para dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y muy principalmente á los Sres. Ministros de Gobernación y de Fomento.

A noticias del Gobierno habrá llegado seguramente el estado calamitoso por que está atravesando en estos momentos la ciudad de Córdoba, y sabe también que á consecuencia de la altura que han tomado las aguas del Guadalquivir se han inundado algunos barrios, reduciendo á la miseria á muchos de aquellos habitantes; y el Gobierno debe saber también que los esfuerzos que están haciendo las autoridades para socorrer á aquellos desgraciados son ineficaces. El Ayuntamiento socorre con los escasos recursos con que cuenta á algunos de aquellos centenares de desgraciados, y el Sr. Obispo recoge en su palacio á más de 600 habitantes de un barrio entero, cuyas casas se han hundido y cuyo pobre menaje ha sido arrastrado por las aguas del Guadalquivir. Es preciso que el Gobierno atienda en estas extraordinarias circunstancias á los muchos trabajadores que allí piden pan y socorros, haciendo en su favor cuanto pueda. Este es el ruego que yo quería dirigir al Gobierno, y muy especialmente á los Sres. Ministros de Gobernación y de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Hace algunos instantes que he tenido ocasión de contestar á otras preguntas análogas á la que ahora me dirige mi amigo particular el Sr. Garijo, y lo mismo que antes he dicho, tengo que decir ahora.

El deseo del Gobierno sería amparar á todos los que sufren las calamidades del tiempo y los rigores de la estación en esta época, que son verdaderamente abrumadores; pero el Gobierno está sometido estrictamente á las leyes, y no puede hacer más que aquello para que las leyes le autorizan, y en materia de fondos tiene que atenerse estrictamente á las disposiciones legales. No hay la más pequeña cifra, ni en el presupuesto de Gobernación ni en el de Fomento, de que poder disponer libremente para atender á circunstancias tan extraordinarias como las que ahora ocurren; de suerte que el Gobierno, volviendo los ojos á todos lados, ó tiene que cometer una extralimitación grave para realizar cantidades, ó cruzarse de brazos y decir á las Cortes cuál es su situación. Las Cortes son, pues, las que pueden poner remedio á esto, y no el Gobierno. Hacer uso de su autoridad y esforzarse hasta disponer de fondos que tienen otra aplicación, sería un verdadero caso de responsabilidad ministerial. Cierto que podría venir un *bill* de indemnidad; pero es mejor que las Cortes, penetrándose de que se trata de una necesidad urgente, hagan para ahora y para luego lo que en el Gobierno parecería arrogación de atribuciones y asignación de facultades que realmente no quiere, porque no tiene necesidad más que de atenerse á las leyes para cumplir con su deber.

Pero en fin, si las circunstancias son como el señor Garijo las ha expuesto, yo, por mi parte, dentro de lo que permita el fondo de conservación y reparación de carreteras, que ha de ser muy poco, haré todas las excitaciones necesarias al ingeniero jefe de aquella provincia para que atienda á dar trabajo á cuantas personas pueda. Sin embargo, no se hagan ilusiones el Sr. Garijo ni la Cámara: yo siento no poder alimentar esperanzas que mi mayor deseo sería alimentar muchísimo; pero no puedo hacerlo; ese fondo es insignificante, y tiene además su distribución legal, reglamentaria; por consiguiente, poco podrá hacerse. Pero dentro de lo poco que se pueda, yo haré las excitaciones que antes he dicho.

Para cosas mayores, para cosas de más trascendencia, para cosas de hoy y de mañana, para eso creo que, estando las Cámaras abiertas, ellas son las que deben tomar la iniciativa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo y Lara tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARIJO Y LARA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, mi particular amigo, por sus buenos deseos; pero insisto en mi ruego. Ante calamidad tan enorme como la que sufre Córdoba en estos momentos, no es posible ocuparse en otro asunto.

Verdad es que, estando las Cortes abiertas, los señores Diputados tienen á su disposición el medio de presentar proposiciones de ley; pero también es verdad que, no siendo sólo Córdoba, sino también otras comarcas, las que están sufriendo graves perjuicios con estos temporales tan extraordinarios, el Gobierno puede presentar un proyecto de ley para venir á arbitrar recursos á fin de atender á esta gran calamidad, ante la cual no es posible esperar, es urgentísimo acudir á su remedio.

El Ayuntamiento está haciendo grandes esfuerzos; el dignísimo, el virtuoso y caritativo Obispo ha dado alojamiento en su palacio á más de 600 vecinos de Córdoba, y los está socorriendo. Pero todo esto no es bastante. Miles de ciudadanos recorren las calles pidiendo pan, y los pobres niños y las infelices mujeres se mueren de hambre.

Por lo tanto, yo espero que el Sr. Ministro de Fomento, haciéndose cargo de mis excitaciones, dispondrá algo que alivie aquella gran calamidad.

Se leyó una proposición de ley declarando libres de contribución, por cinco años, las fábricas destinadas á la extracción de alcohol de vino y á la fabricación de aguardientes y licores. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 135.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BUSHELL**: Los Sres. Diputados recordarán que siempre que he presentado una proposición de ley al Congreso, al suplicar á la Cámara que la tomara en consideración he tratado de reducir lo que podría apenas llamarse discurso, á cuatro palabras solamente, dirigiendo la súplica sin entrar en el fondo de la cuestión. Hoy no puedo hacer exactamente lo mismo; necesito entretener la atención del Congreso, aunque sea por pocos minutos, para dar una explicación detallada de lo que se trata.

Los Sres. Diputados que dedican su atención á los asuntos que interesan á las regiones vinícolas, y no digo á los asuntos de interés general del país porque á esos todos dedican su atención, saben perfectamente que la industria de fabricación del alcohol de vino era una de las más importantes y prestaba á todas nuestras comarcas vinícolas un gran auxilio, un medio de dar salida á parte importante de sus cosechas, que no podían exportar al extranjero, ni dar al consumo inmediato. Esta exportación tenía tal importancia en tiempos anteriores, como consta en estadísticas que hubiera traído para presentarlas al Congreso á saber que hoy debía apoyar esta proposición de ley. Era tal la importancia de aquella exportación, que varias provincias, entre ellas la de Tarragona, la contaban como principal fuente de riqueza, y en Reus hay memoria de que se exportaban cientos y miles de pipas, surtiendo los mercados extranjeros, cuando otros países no habían pensado dedicar su actividad y su genio industrial á la fabricación de alcohol, empleando todo género de productos agrícolas, y por medio de sus agentes comerciales introdujesen en España la costumbre de emplear los que vienen de Alemania, Suecia y otros puntos, porque resultaban mucho más baratos para el consumo.

Nuestros exportadores de vinos cometieron, en mi juicio, la gravísima falta de sostener aquí, en una información que tuvo lugar hace cinco años, que para facilitar la exportación de nuestros vinos eran necesarios los alcoholes industriales extranjeros, porque de otro modo resultaba muy cara la materia que se había de exportar.

Aquello ha traído sus consecuencias, y el resultado es que, poco á poco, ha ido desapareciendo la industria de hacer alcoholes de vinos, y nos hemos encontrado abrumados con los extranjeros, que, no solamente han perjudicado nuestro mercado, nuestra balanza comercial y la salud, sino que han sido la causa primordial que ha dado origen á la ruptura de las negociaciones con Francia; porque, en mi juicio, si no hubiésemos tenido la cuestión del alcohol no hubiera llegado á hacerse esa atmósfera en contra nuestra que en el país vecino existe desde hace dos años.

La importación de alcoholes extranjeros nos ha obligado, además, en los últimos años á pagar un tributo de más de 100 millones de pesetas anuales en oro á otros más afortunados países, y hoy que, si la Providencia no lo remedia, tendremos un menor ingreso de oro, ó de su equivalencia, por valor de las exportaciones de vinos, bueno será evitar aquella extracción.

Pues bien; encontrándonos en estas circunstancias, no pudiendo contar con la exportación que nuestros vinos han tenido en los años anteriores; sabiendo que la producción de cereales, que constituía en tiempos pasados el nervio de nuestra agricultura, es hoy en gran gran parte sustituida por la producción vitícola, hemos de buscar algun procedimiento para que, bien por consumo interior, ya por medios indirectos, tenga aplicación lo que nuestros labradores recolecten.

Yo entiendo que una gran parte de los vinos sobrantes pueden ya dedicarse á la destilación alcohólica, puesto que los alcoholes industriales han sido con mucho acierto recargados en nuestros aranceles con un derecho que hace imposible su importación, si es que las Aduanas en España llegan algún día á cumplir estrictamente con su deber; porque no atajando con la debida energía las filtraciones, los aumentos dan resultados contrarios á los que se apetecen. Por consiguiente, ha llegado el caso de proteger la industria de hacer alcohol de vinos; y yo me he permitido presentar al Congreso una proposición de ley, pidiendo, solamente como punto de partida, que se le releve durante cinco años de la contribución industrial, que me parece es bien poco, puesto que al pasar la proposición á una Comisión, si el Congreso se digna tomarla en consideración, allí podrá estudiarse el asunto y buscar otros medios de favorecer esta industria; y no sólo de favorecerla, sino, en mi juicio, de poner algunos obstáculos para que se implanten en España, como ha empezado á implantarse ya, otra industria, que es la de hacer alcohol de otros artículos. Porque si bien es verdad que para el efecto del consumo es indiferente que el alcohol que se pro-

duce en el país se fabrique con una ú otra materia, siempre que estas materias sean producidas en el mismo país, hay que tener en cuenta que nosotros no tenemos sobra de otras materias, como el maíz, la patata y demás cosas con que se hace alcohol en los países extranjeros; esas cosas las necesitamos para otros objetos, y en cambio, tenemos un sobrante de nuestra cosecha vinícola, que si no la dedicamos á la fabricación de alcohol tendrémos que tirarla á la calle, como se hacía antiguamente cuando llegaba en algunos puntos á emplearse el vino amasando el yeso.

Fundado en estas ligeras indicaciones, que, ya digo, podría haberlas hecho más extensas si hubiera traído los datos estadísticos que había recogido, suplico al Congreso que tome en consideración la proposición, y al Gobierno que le preste una bondadosa acogida; que se estudie por una Comisión el medio de fomentar indirectamente la fabricación de alcoholes de vinos, y dificultar la de los alcoholes que se fabriquen con maíz, patata y otros artículos.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Palma tiene la palabra.

El Sr. **PALMA**: He pedido la palabra para excitar el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se sirva remitir á la Cámara, cuando tenga oportunidad para ello, pero lo más pronto posible, los datos que pedí á su antecesor en el anterior Gobierno, y que éste ofreció mandar á la Cámara, relativos á las causas formadas contra Ayuntamientos y contra concejales desde la entrada del Gobierno conservador hasta el presente. El Sr. Marqués de Pozo Rubio, Ministro entonces de Gracia y Justicia, ofreció traer los datos que yo pedí, y seguramente otras atenciones, ó tal vez el no recordar mi petición ó el no haber reunido los que deseaba, habrán sido el motivo de que no hayan venido. Si el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia sigue en el propósito que su antecesor manifestó, yo le ruego que tenga la bondad de mandarlos lo más pronto posible; y espero lo que S. S. tenga á bien contestar para hacer después otras dos preguntas al Gobierno, en general, sobre otros asuntos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Yo me enteraré del estado en que se halla este servicio, porque verdaderamente es un servicio el remitir los datos pedidos por el Sr. Palma.

De todas maneras, activaré el asunto, y si los datos están en disposición de ser remitidos á la Cámara, vendrán en seguida; si hay que completarlos, los completaré; y si no se ha hecho nada, dispondré desde el principio lo que sea preciso para que vengan cuanto antes.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PALMA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y no tengo duda de que los hechos seguirán á la oferta.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, trataré de otros asuntos de grave importancia. Uno se relaciona con lo que han manifestado algunos Sres. Diputados esta misma tarde. Entiendo yo que el Gobierno de un país cuya administración está centralizada hasta el punto que lo está en la Nación española, no puede de ninguna suerte volver la espalda á necesidades apremiantes que afectan á una comarca entera, porque por lo mismo que absorbe casi todos sus recursos, casi todo el producto de su trabajo, cuando viene una situación angustiosa y del momento, á la que no se puede ocurrir sino inmediatamente, no puede ser solución buscar medidas que á la larga puedan resolverla cuando el mal está declarado y es de carácter urgente remediarlo.

Lo que hay que hacer es depurar la calidad de los hechos, para no confundir con hechos graves y con calamidades públicas lo que no lo son. En Córdoba, no sólo la capital pasa por las angustias que ha manifestado elocuentemente mi particular amigo el Sr. Garijo, sino también muchos pueblos de la provincia, entre ellos Aguilar, que pertenece al distrito que yo tengo el honor de representar, mi pueblo natal; pueblos que pagan cantidades enormes por contribución territorial y por contribución industrial; y en estos momentos, los trabajadores, no teniendo posibilidad de trabajar ni medios de atender á sus necesidades por este honrado procedimiento, piden limosna humildemente por las calles, y ni aun de esta manera pueden conseguir más que apenas lo indispensable para su subsistencia.

A esto hay que acudir con medidas enérgicas del momento, no con medidas legislativas, que no tienen este carácter, y para lo cual sería preciso que el Gobierno propusiera los medios que creyera más convenientes; porque una ley propuesta por la iniciativa del Diputado no puede tener los efectos ni puede lograr lo que una necesidad tan grande reclama; y mejor que por medidas legislativas, parece que estas cosas pueden atenderse por procedimientos ejecutivos del Gobierno.

Y para cansar lo menos posible á la Cámara, voy á dirigir al Gobierno, en general, tan dignamente representado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y más tratándose de un asunto en que tan probada tiene su competencia, voy, digo, á dirigirle otra pregunta, en breves palabras, sobre otro asunto gravísimo. Los cambios vienen subiendo diariamente; ahora acabo de tener noticias de que hoy han llegado á $19^{1}/_{2}$, aunque no he podido comprobar si es exacto.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que es un hacendista tan notable, comprende la gravedad que esto tiene; sabe los motivos por los cuales los cambios suben, en cuanto depende de la actitud del Gobierno, que no pone remedio á ciertas dificultades que está en su mano remediar, no digo que todas lo estén, para que semejante situación no prosiga. Su señoría comprende también perfectamente que hoy esta situación no ha llegado al extremo, porque todavía el valor de la plata no permite la extracción de este metal y porque no han llegado aún los cambios á esa altura de la que están en camino, y en que, á juzgar por el poco tiempo transcurrido, alcanzarán muy pronto; y desde el momento en que empiece la emigración de la plata comenzará la catástrofe.

Pues bien; ¿qué medidas ha adoptado el Gobierno para contrarrestar este estado gravísimo de cosas?

¿Qué medidas piensa tomar? ¿Qué palabras tranquilizadoras puede dar al país, en general, cuyo crédito padece tanto por este medio y por la baja tan considerable que van experimentando los fondos casi casi desde que los conservadores ocupan el poder?

Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que haga algunas manifestaciones tranquilizadoras y que nos diga si el Gobierno piensa adoptar algunas medidas con objeto de poner remedio á estos gravísimos hechos cuya importancia, desgraciadamente, no se comprende en toda su extensión más que *à posteriori*.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Respecto del primer punto tratado por el señor Palma, ya el Sr. Ministro de Fomento ha contestado cuáles son las dificultades del Gobierno para disponer de aquellos fondos y aquellos recursos que serían necesarios á fin de atender á las calamidades de que está siendo víctima la provincia de Córdoba y alguna otra; y yo no puedo hacer en este momento más que referirme á lo que el Sr. Ministro de Fomento, al que, naturalmente, compete mejor dar esta contestación, ha dicho antes.

Cuanto á la subida de los cambios, yo no puedo decir en este momento al Sr. Palma nada nuevo sobre las causas que hayan podido influir en ello. Hemos tenido aquí un debate, que no fué corto; si se quiere renovarlo, lo renovaremos, á pesar de estar todavía tan reciente.

Sobre los remedios que pudieran ponerse, los unos pronto, y los otros más seguros, pero más lentos, también hemos dado aquí extensas explicaciones, lo mismo el Sr. Ministro de Hacienda, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el Ministro que actualmente dirige la palabra al Congreso. No hay ningún hecho nuevo, ninguna cuestión nueva que tratar en este momento.

Los remedios definitivos y seguros consistirían en combatir los efectos morales que una alarma evidentemente injustificada y una desconfianza, para la que nadie ha encontrado ni puede encontrar motivo justo, están produciendo.

Impresiones pesimistas muy exageradas, que han hecho que los mercados extranjeros desconfíen de la fuerza y del estado actual, así financiero como económico de España, han sido las principales razones de este fenómeno, que más se ha debido á movimientos de la opinión, á efectos puramente morales, que á demostración que se pudiera hacer respecto del malestar de nuestra Hacienda y del malestar general económico de nuestro país. Cuando vienen estos momentos de desconfianza, no es fácil poner rápidamente el remedio. Al restablecimiento de la confianza que nuestros fondos han tenido, y que indudablemente merecen, iremos, mostrando una decisión enérgica de nivelar cuanto antes los presupuestos del Estado, por medio de las economías, hasta donde las economías, sean posibles, y por medio también de los aumentos en el presupuesto de ingresos, hasta donde estos aumentos sean necesarios.

Aun siendo mayor de lo que es el déficit actual de nuestros presupuestos, respecto del cual, yo, en mi actual situación y en las situaciones que he tenido en los diferentes lados de la Cámara, me he expresado con la repetición que saben los Sres. Diputados, y esforzándome, como también saben, por pedir el remedio á ese déficit; aun cuando el déficit fuera mucho mayor de lo que hoy es, los remedios no podrían consistir en otra cosa que en hacer economías y en aumentar los ingresos.

También conoce el Congreso mi opinión de que principalmente el remedio ha de salir del presupuesto de ingresos, como ha salido en todos los países en donde la Hacienda se ha encontrado en situación apurada. Pero cualesquiera que hayan sido las apreciaciones anteriores sobre la importancia del déficit, sobre los peligros que pudiera traer, sobre la necesidad de proponer remedio, es también de toda evidencia que no es tal el déficit de nuestros presupuestos que justifique las alarmas que han asomado y que se sostienen en los mercados extranjeros; que un déficit de 60 millones de pesetas, fácilmente reductible, si no á la tercera parte, por lo menos á la mitad, con muy poca voluntad y muy poco esfuerzo que para eso pusieran los Poderes públicos, no es un déficit que sea motivo de recelos ni de alarmas, ni que pueda poner en peligro la Hacienda de España, ni que esté, ni mucho menos, por encima de las fuerzas del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Palma tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PALMA**: No han podido satisfacerme las explicaciones que ha tenido á bien dar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No se trata de aducir nuevos razonamientos que hayan surgido después del debate económico que aquí tuvo lugar. De lo que se trata es, y este era el objeto de mis palabras, de que el Gobierno, en vez de dejar correr mansa y tranquilamente esta situación, que cada día es más grave, y al fin de la cual está el gran desastre; en vez de amenazar con remedios que son aún peores, como sería el aumento del presupuesto de ingresos, cuando la Nación no puede ni aun con los ingresos que está soportando; en lugar de hacer cualquiera de esas dos cosas, que son las que parece que satisfacen al señor Ministro de Gracia y Justicia, hiciera el Gobierno algo que convenciera al país, que convenciera á los extranjeros, que convenciera á todo el mundo de que el Gobierno está dispuesto á acometer seriamente las reformas y las economías, las profundas y radicales reformas necesarias, abandonando algunas medidas, como la acuñación de plata, que, naturalmente, producen mayor alarma.

Que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ninguno de los Sres. Ministros desean que el mal continúe, es indudable; pero lo cierto es, que el mal, que antes era como ciento, ahora es como doscientos, y será mayor si no se pone remedio rápido y eficaz.

Dice S. S. que en otros países se ha salido de situaciones análogas aumentando los impuestos. ¿Cómo puede olvidar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que en España hemos llegado á tener, sin circunstancia importante que lo justifique, á tener una deuda pública superior á la riqueza del país, superior á todas las del mundo, incluso la de Francia, que está por cima de todas; que hemos llegado, en punto á tributación á lo imposible, casi á la servidumbre, tributos feudales, por medio del bárbaro impuesto de consumos, que grava hasta el pan, el alimento ordinario del pobre? ¿De dónde quiere sacarse nuevos ingresos? ¿O es que el Gobierno se propone que las

cosas lleguen á punto que no tengan remedio? ¿Qué suceso ha ocurrido para tal desconfianza, si aquí no ha habido más calamidad que la existencia en el poder del partido conservador?

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se fije en que está rectificando.

El Sr. **PALMA**: Pues concluyo, reservándome anunciar sobre este interesante asunto una interpelación al Gobierno.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): No me parece que este es el momento oportuno, ni me parece tampoco exigirlo el Sr. Palma, para un extenso debate que comprendería la totalidad de la cuestión de Hacienda, cuando estamos todos esperando impacientes la presentación de los dictámenes de la Comisión general de presupuestos. Cuando estos vengan, será ocasión de tratar extensamente las cuestiones iniciadas por el señor Palma.

He dicho antes, y me parece que esta es una verdad que está en el ánimo de todo el mundo, que la alarma producida en los mercados extranjeros respecto á la solidez de nuestros fondos y á la solvencia de nuestra Hacienda es una alarma infundada; que el efecto de esta alarma, no pudiéndose atribuir ni á la cuantía del déficit, que no es mayor, sino menor de la que ha solido tener, ni á lo desfavorable de nuestra balanza mercantil, que no es peor, sino mejor de lo que ha sido de ordinario, no hay manera de atribuirlo sino á un movimiento de desconfianza que por razones fundadas en hechos ocurridos en otros países de Europa y de América, más principalmente, que por sucesos acontecidos en España, se ha apoderado de los mercados extranjeros. Esta desconfianza es la que hay que combatir, y para combatirla me parece que el peor de todos los caminos es decir que la deuda española es superior á las fuerzas de la Nación, porque esta no es verdaderamente manera de inspirar confianza á los acreederes extranjeros ni es tampoco el mejor camino decir que el país no puede pagar más de lo que paga.

El modo, por el contrario, de inspirar confianza á los acreedores extranjeros es decirles que el país tiene demostrado, y demostrará, que le sobran medios, que tiene medios más que suficientes para cumplir con los compromisos que el derecho y el honor le tienen impuestos.

El Sr. **PALMA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PALMA**: Yo entiendo que el mejor procedimiento para llegar á situaciones desembarazadas es el procedimiento de decir la verdad y de hacer lo que se debe; no el procedimiento de decir cosas que no son exactas, como lo que se ha venido diciendo aquí por los Sres. Ministros de Hacienda todos los años en la cuestión del déficit, ofreciendo que no habrá ninguno, ó será muy pequeño, para venir luego á saldar los presupuestos con déficits enormes, como sucede con el nuevo proyecto de presupuestos, que indudablemente, y por desgracia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría comprenderá que eso no es rectificar. Estamos en un debate sobre presupuestos, debate inoportuno por toda clase de consideraciones.

El Sr. **PALMA**: Una sola palabra, para terminar al efecto de evitar un debate más largo.

El hecho de traer un presupuesto casi nivelado, y confesar, como ha confesado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en esta misma tarde, un déficit considerable, ya da una idea bastante clara de que el Gobierno no está en camino de realizar lo que tiene el deber de realizar para que los males tan graves que sufre la Nación tengan el remedio que es indispensable y que de todo punto se impone.

ORDEN DEL DIA

Actas.

Se dió cuenta del dictamen de la mayoría de la Comisión y del voto particular suscrito por los señores Gamazo, Ruiz Capdepón y Azcárate, sobre la elección verificada en el distrito de Gracia (Barcelona) (*Véase el* Apéndice *13.° al* Diario *núm. 87, correspondiente á la sesión del día 22 de Junio, y 2.° al 131, sesión de 10 de Febrero.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se abre discusión sobre el voto particular.

El Sr. Díaz Cobeña tiene la palabra en contra.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Señores Diputados, no tomaréis seguramente como un recurso oratorio el que yo empiece manifestando el sentimiento con que voy á cumplir el deber que me incumbe de impugnar el voto particular en que se solicita la proclamación como Diputado á Cortes por el distrito de Gracia de D. Nicolás Salmerón y Alonso.

Los méritos que adornan á este candidato, gloria de la ciencia y de la tribuna española, son tan notorios y de tal manera los reconoce todo el mundo, que no yo, sino todos los individuos de la Comisión, desearíamos haber encontrado un medio legal de poder adherirnos á la petición de los firmantes del voto particular.

Pero, desgraciadamente, en esta materia no bastan las simpatías, no bastan los méritos de los candidatos; es necesario juzgar los hechos por las pruebas que de ellos se presentan, y haciendo aplicación estricta de las disposiciones legales. Y dentro de esta materia, la verdad es que ni es posible acceder á lo que en el voto se propone, ni yo, por mí, me explico cómo sus firmantes, tan conocedores de la ley, después de haber estudiado el expediente, han podido suscribirle en los términos en que está. Porque es muy grave, es una cosa extraordinaria, que muy pocas veces puede aparecer justificada, el que presentado un expediente electoral en el Congreso, del examen del mismo resulten medios y elementos suficientes, no ya para anular la elección, sino para entregar el acta al candidato que aparece vencido y que no ha sido proclamado por los organismos que tienen por la ley el derecho de hacerlo.

Yo, si he de decir mi opinión particular, entiendo que esto sólo puede hacerlo el Congreso, con arreglo á las disposiciones de la ley electoral vigente, en los casos de empate; y que fuera de ese, que es el único caso que expresa y taxativamente se señala en la ley, concediendo facultades al Congreso para hacer por sí mismo la proclamación, aquí no puede ser

nadie admitido como Diputado si no ha sido proclamado por las Juntas de escrutinio ó por los colegios especiales. Pero yo no he de entrar, no habría para qué, no tendría objeto, á discutir si en la práctica existen precedentes que se separan de esta opinión mía, y que yo no los considero estrictamente ajustados ni á la letra ni al espíritu de la ley electoral; pero en fin, existen, y existen, no sólo de Cámaras anteriores, sino de esta misma Cámara. Hay, pues, que admitir como una cosa inconcusa que el Congreso tiene en determinados casos facultad para hacer por sí mismo la proclamación del candidato que aparezca vencido y no haya sido proclamado en el distrito. Pero la cosa, como he indicado antes, es muy grave; porque esto se sale del sistema establecido, porque en los organismos y trámites por que debe hacerse la elección de Diputados á Cortes, no es lo natural que sea el Congreso el que venga á hacer la proclamación de los Diputados. Por lo tanto, para no establecer una confusión, que sería funestísima; para no dar lugar á los abusos que seguramente se cometerían, y más teniendo en cuenta la pasión política que indudablemente ha de dominar en esta clase de Corporaciones, es preciso contener mucho, es preciso reglamentar de una manera precisa aquellos casos, aquellas ocasiones en que esto puede hacerse, en que la proclamación que no se ha obtenido ante los colegios electorales venga á hacerse por el Congreso.

Yo entiendo que á esto responden hasta ahora los antecedentes; que solamente en aquellos casos en que la Comisión de actas y el Congreso se encuentran con errores materiales más ó menos voluntarios, hijos de la elección, que pueden llegar á constituir hasta un delito, en mérito de los cuales se haya falseado el resultado de la elección y haya podido aparecer el candidato que se proclama con un número de votos que realmente no ha obtenido, cuando de la comprobación que el Congreso está autorizado para hacer de esas equivocaciones, de esos errores y hasta de esos delitos resulte que, por los datos que obran en el expediente, el candidato que aparece vencido ha tenido, efectivamente, mayoría, en ese único caso es cuando el Congreso puede hacer la proclamación del Diputado; en ese único caso, que no es más que restablecer la verdad de los hechos y la integridad del sufragio, restituyendo las cosas al estado que tenían ó que debían tener hasta que se incurrió en la equivocación ó en el delito que falseó el resultado de la elección.

Pues sentada esta doctrina, admitido, y yo creo que en principio no puede combatirse, que esto es lo que constituye en esta materia y en esos casos la facultad del Congreso, ¿es que se encuentra en esas condiciones el acta de Gracia? ¿Es que, dejando á un lado todas las irregularidades, todos los defectos que en ella puedan encontrarse, y que la Comisión es la primera en reconocer, puesto que viene proponiendo la nulidad de la elección; es que, rectificados esos errores, es que, desestimados esos delitos, si delitos queréis llamarlos, aparece del expediente plenamente probado, de una manera inconcusa, que no necesita hipótesis ni cálculos de ninguna especie, que D. Nicolás Salmerón y Alonso ha obtenido la mayoría de los votos emitidos en las secciones de ese distrito? Yo ya sé que esto es lo que suponen los señores firmantes del voto particular que estoy impugnando; esto es lo que se sienta en los considerandos en que se apoya ese voto particular: pero la verdad es que, sin hacer un esfuerzo de imaginación, sin admitir sofismas como los que esos considerandos envuelven, no se puede sacar esa conclusión de ninguna manera. Después de todo, las protestas que en el acto del escrutinio general se formularon contra varias secciones de Gracia y de San Andrés de Palomar, han venido á quedar reducidas á las secciones 5.ª y 20.ª de Gracia; 1.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de San Andrés de Palomar. En éstas fué donde creyó encontrar la Comisión mayores rastros del vicio capital que se suponía cometido en esta elección, y que consistía en que las actas parciales de esas secciones adjudicaban al candidato que aparecía vencido, señor Puig y Vals, mayor número de votos del que en realidad se le había otorgado. Eran los datos y elementos con que se contaba para sostenerlo así, certificaciones que por el candidato vencido, D. Nicolás Salmerón y Alonso, se habían presentado, suscritas unas de ellas por presidentes é interventores de las Mesas de aquellas secciones, y otras sólo por interventores de las mismas, en las cuales se suponía que no había votado el número de electores que esas actas parciales suponían y que se había aumentado en las mismas actas parciales el número de votos emitidos á favor del Sr. Puig y Vals.

Como la Comisión se encontraba con documentos que en su forma externa y aparentemente tenían la misma fuerza probatoria, aun prescindiendo de la que necesariamente y por la ley tienen siempre las actas parciales, que son los documentos que, según la misma ley, deben justificar y acreditar el resultado de la elección en cada sección; aun poniéndolos en igualdad de condiciones y prescindiendo de esta diferencia esencial, se encontraba con documentos referentes á una sección autorizados acaso por las mismas personas, ó cuando menos por personas que tenían el mismo carácter y la misma autoridad para suscribirlos, y que, sin embargo, daban un resultado diferente, y como no se creía la Comisión, sólo por estos datos, con criterio bastante fundado para otorgar preferencia á los unos ó á los otros documentos, acordó, en uso de las facultades que le concede el Reglamento del Congreso, pedir cierta diligencia, que consistía en que por una autoridad tan respetable como el presidente de la Audiencia de Barcelona se llamase á los firmantes de las certificaciones, á fin de que reconociesen la autenticidad de las firmas que las autorizaban. Esta importante diligencia, á que defirieron todos los individuos de la Comisión, incluso los que firman este voto, y que por lo mismo tiene mayor autoridad, y ha de otorgarse mayor importancia á sus resultados, se llevó á cabo, y en rigor, sólo respecto de las certificaciones, de dos secciones se ha obtenido un reconocimiento completo, incondicional, expreso, en forma que autoriza esos cercificados. Porque en muchos casos, y ahí están para demostrarlo las diligencias autorizadas por el presidente de la Audiencia de Barcelona, ha llegado alguno de esos interventores ó de esos presidentes de Mesa que suscribían las certificaciones, á examinar la firma puesta en ellas, y ha dicho: en efecto, esa firma se parece mucho á la mía, pero no han afirmado que lo sea; y cuenta que debían tener como dato suficiente para poder contestar de una manera categórica, no solamente el examen de su propia letra, que cada uno de ellos, como nadie, de-

bía conocer, sino además la conciencia de si habían suscrito ó no el documento, y de si eran ó no ciertos los hechos que en él se manifestaban; de modo que no cabía vacilación ni duda, aun cuando hubiera ofrecido alguna la autenticidad de la firma, porque el supuesto firmante hubiese encontrado en ella algún rasgo, que, por motivos ó circunstancias de momento, le hiciese parecer que no era exactamente igual á la firma que acostumbraba á hacer. ¿Cómo es posible que ninguno de los presuntos firmantes tuviera duda acerca de si era ó no cierto lo que se consignaba en estas certificaciones, y de si en ellas se expresaba ó no el verdadero resultado de la elección? De modo que con este convencimiento, que no debía faltarles, podrían desde luego haber dicho, sin dudas ni vacilaciones: la firma es mía, ó no lo es.

Pues, Sres. Diputados, en muchos casos esos interventores y presidentes cuyas firmas aparecen en documentos tales, como las certificaciones que se refieren á San Andrés de Palomar, certificaciones que no revisten formalidad alguna, que son verdaderos papeles mojados, y que ni siquiera llevan el sello de la sección, como deben tenerlo todos estos documentos, han comparecido ante el presidente de la Audiencia de Barcelona y no se han atrevido á decir: esta firma es mía, sino que han dicho, sencillamente: se parece mucho á la que yo uso. Claro es, pues, que desde el momento en que existe esta duda; desde el momento en que no está plenamente acreditada la certidumbre y la autenticidad de esos documentos que se quieren poner enfrente de las actas parciales, el estado de duda vuelve á surgir en el ánimo de la Comisión. Estamos como al principio; es decir, como antes de acordarse la práctica de esas diligencias; y nos falta aquella evidencia que es indispensable, como decía al principio, para que se despoje del acta de Diputado al que la trae y se proclame por el Congreso al que no ha sido proclamado en los colegios electorales.

Sólo en dos secciones ha venido á obtenerse este reconocimiento incondicional; sólo en dos secciones se han atrevido los firmantes de esas certificaciones á decir que, efectivamente, las firmas eran de su puño y letra. El voto particular supone que han sido tres las secciones en que se ha obtenido ese reconocimiento: la sección 20.ª de Gracia y las 3.ª y 7.ª de San Andrés de Palomar; pero á juicio de los firmantes del dictamen, ó sea de la mayoría de la Comisión, no han sido tres las secciones, sino solamente dos, la 20.ª de Gracia y la 3.ª de San Andrés de Palomar, donde el reconocimiento ha sido completo, donde se ha consignado que efectivamente las firmas que autorizan esas certificaciones son de los presidentes é interventores cuyos nombres llevan. Y se ha fundado la mayoría de la Comisión para no considerar reconocido y ratificado el certificado referente á la sección 7.ª de San Andrés de Palomar, en que el presidente de esa sección, Sr. Llusá, ha manifestado lo que yo he dicho antes respecto de esas contestaciones vagas: que aquella firma que se le presentaba se parecía mucho á la firma que él acostumbraba á hacer; y como esto no es ya reconocimiento, como esta no es una confesión, ni declaración de que esa firma se haya estampado por dicho presidente, claro es que respecto de esta sección 7.ª no podemos considerar que la prueba está completa.

No sucede lo mismo respecto de la sección 20.ª de Gracia y 3.ª de San Andrés de Palomar. Aquí, efectivamente, ante el presidente de la Audiencia de Barcelona han comparecido los individuos que firman esa certificación, y han dicho, sin ambajes ni rodeos, como era natural que dijesen, que esas firmas son de su puño y letra, y que están puestas por ellos. Pues solamente con que tuviésemos que descartar esta sección 7.ª de San Andrés de Palomar, no tendría razón de ser el voto particular que estoy impugnando. ¿Por qué? Porque ese voto particular se funda en que habiéndose acreditado, en virtud de esa diligencia de reconocimiento de las certificaciones, que los votos que se adjudican en las actas parciales de la sección 20.ª de Gracia y de la 3.ª y 7.ª de San Andrés de Palomar al candidato vencedor Puig y Vals no pueden admitirse, que hay que descontarlos de esos 675 votos que indebidamente se le adjudican; desde el momento, digo, en que no se puede admitir que el documento proceda, por lo que toca á la sección 7.ª de San Andrés de Palomar, que todavía no está acreditada la autenticidad de la certificación, no serían más que los votos de dos secciones los que habría que descontar al candidato vencedor: los de la 20.ª de Gracia y los de la 3.ª de San Andrés de Palomar.

Pues bien; en la sección 20.ª de Gracia se le han adjudicado de más, siendo cierto lo que en la certificación se dice, 100 votos; en la sección 3.ª de San Andrés de Palomar, 197, y en la sección 7.ª de San Andrés de Palomar, 221; cuyas dos últimas cantidades componen 418 votos, ó sea menos de la mayoría con que resulta proclamado el Sr. Puig y Vals.

Pero, después de todo, este argumento de números sólo le empleo, y le someto á la consideración del Congreso para que se vea que, aun bajo este punto de vista, se han equivocado los autores del voto particular; que, por lo demás, la Comisión no admite de ninguna manera que esas certificaciones de las tres secciones en que ellos suponen que está perfectamente acreditada la mixtificación que se hizo de la votación, adjudicando al Sr. Puig y Vals mayor número de votos de los que realmente tuvo; la Comisión, digo, no puede admitirlo, porque hay una porción de razones que demuestran que carecen de valor esas certificaciones, á pesar del reconocimiento que se haya prestado ante el presidente de la Audiencia de Barcelona. Con efecto, ¿qué importa, señores Diputados, qué puede importar, en el sentido de dar valor á lo que en esas certificaciones se expresa, que hayan venido dos ó tres individuos de la sección á que pertenecen y hayan dicho que efectivamente suscribieron esa certificación, como expresión verdadera del resultado de la elección, en la misma sección de que se trata? ¿Qué sirve, si en el expediente hay otros datos y otros documentos que prueban otra cosa? Imposible es, pues, considerar esas certificaciones como expresión de la verdad y como resultado positivo de los sufragios emitidos en aquella localidad.

Contra la certificación de la sección 20.ª de Gracia, tenemos, en primer término, el expediente, la manifestación que ante el juez municipal hizo el 4 de Febrero, es decir, á los tres días de la elección, el presidente de aquella Mesa electoral; el cual, antes del escrutinio, y cuando aún no se conocía el resultado de la elección, hace constar que el día 1.º, al

concluir la elección, un grupo de individuos le cogió, sujetándole, y con amenazas le obligó por fuerza á firmar varios documentos cuyo contenido ignoraba. Es decir, que aun cuando ese mismo presidente haya venido después y haya dicho que aquella firma puesta en un documento lo estaba por él, el hecho indudable y cierto es que, por aquella manifestación hecha por él antes del escrutinio general, quedó acreditada la coacción que sobre él se ejerció, y vino á quitar toda fuerza á esa certificación, aun cuando estuviera autorizada por su firma. Porque no se trata de una declaración espontánea y libremente hecha por ese sujeto, sino que se trata de un documen to que ha firmado cediendo á la presión que sobre él se ejerció, y yo no necesito deciros, Sres. Diputados, que todo documento que se encuentra en estas condiciones no tiene fuerza probatoria ninguna.

Pero hay más: claro está que esa certificación en que se supone que el Sr. Puig y Vals no tuvo el número de votos que se le adjudica, sin decir tampoco esa certificación que esos votos fueran dados al Sr. Salmerón y Alonso, claro está que, siendo cierta la manifestación de esa certificación, la consecuencia natural fué que en esa sección 20.ª de Gracia no votaron todos los electores que se supone en la lista que acompaña al acta parcial de la misma sección; porque si en la certificación no se conceden al señor Salmerón y Alonso más votos que los que se le asignan en el acta parcial, y se dice que al Sr. Puig y Vals hay que rebajarle ese número, indudable es que no votaron todos los electores que se dice.

Pues bien; en el expediente que tiene á la vista la Comisión existe una lista de votantes que da un número de electores igual al que aparece en el acta parcial de la sección. De manera que si ese fué el número de votantes en esa sección, como acredita ese certificado y como lo acredita la lista, y si no se ha dicho que los votos que se suponen adjudicados de más al Sr. Puig eran para el Sr. Salmerón, ese certificado es una nueva prueba que viene á oponerse á la certeza y á la exactitud de esa certificación.

Y en ese caso se encuentra también la certificación referente á la sección 3.ª de San Andrés de Palomar, porque también aquí tenemos el certificado de la lista de votantes, y también conviene con lo que se expresa en el acta parcial de la elección. ¿De qué sirve, pues, que se haya reconocido como cierta la firma de las personas que suscriben la certificación? Lo único que resultará es que esas personas han firmado un documento que no es cierto.

Y á propósito del reconocimiento de estas firmas, hay que tener en cuenta una circunstancia que conviene conozca el Congreso, y sobre la cual yo llamo la atención de los Sres. Diputados; porque es verdad que los firmantes de esa certificación han dicho ante el presidente de la Audiencia de Barcelona que las firmas son suyas; pero ¡Sres. Diputados! yo os invito á todos para que por vosotros mismos lo podáis reconocer: no hay más que cotejar la firma de ese presidente, que se llama Posen, no hay más que cotejar la firma del reconocimiento con la puesta en la certificación que se reconoce, y sin necesidad de ser calígrafo y sin necesidad de hacer estudios de perito se ve la diferencia absoluta y radical que hay entre una y otra firma. Es decir, que ese Sr. Posen reconoce como puesta por él una firma bajo otra firma que desmiente ese reconocimiento; y como, después de todo, cuando se trata de cotejo de letras en las que hay dudas, la ley ha reservado el reconocimiento de esas letras al que ha de juzgar sobre ellas, la Comisión, que es el juez en este caso, aprecia, que no debe tomar en consideración ese certificado.

Pero sin acudir á esto, puedo decir respecto de esa sección lo mismo que he dicho respecto de la de Gràcia; esto es: que hay en el expediente un certificado que está conforme con la lista de votantes de la misma sección, la cual es distinta de lo que resulta de esa certificación traída al expediente por el candidato vencido.

Estos son, Sres. Diputados, los hechos que, respecto de esta elección, constan en el expediente. Los firmantes del voto particular piden la proclamación del candidato vencido D. Nicolás Salmerón y Alonso, fundándose en que está perfectamente acreditada la autenticidad de tres certificaciones que destruye el resultado que arrojan las actas de las secciones parciales, que obligan á descontar al candidato vencedor un número de votos que se aproxima á unos 700, y entiende que, como una vez destruídas esas actas parciales, quedan elementos bastantes para reconocer que D. Nicolás Salmerón y Alonso ha obtenido mayoría de votos, piden su proclamación. Pero desde el momento en que existen documentos en el expediente que destruyen esas certificaciones; desde el momento en que, aun admitiendo que no las destruyeran, hay que considerar esos documentos, por lo menos, con igual fuerza que aquellas; desde el momento en que lo más que se puede decir es que no se sabe el resultado de la votación en esas secciones, porque mientras por un lado hay el certificado del acta de elección, existen por el otro esas otras certificaciones que suponen cosa distinta, lo que hay que hacer es lo que ha propuesto la mayoría de la Comisión, esto es, declarar la nulidad de la elección. De no ser así, ¿vamos á descender aquí á toda clase de cálculos para suponer si ha obtenido mayoría el señor Salmerón y Alonso ó el Sr. Puig y Vals? ¿Es que el Congreso se va á constituir en cuerpo electoral? ¿Es que vamos á producir tal confusión en los organismos y en el sistema electoral, que haya un Diputado electo, y que, sustituyéndole, vengamos á otorgar los sufragios que ha obtenido al Sr. Salmerón y Alonso, por simpatías, por capricho, ó por otra clase de sentimientos?

Yo sería el primero que lo votase; pero es que no estamos luchando en un concurso para proveer ese distrito por el mérito de cada candidato; es que son los electores los que tienen derecho de mandar un representante; es que son sus sufragios los que han de abrir esas puertas; es que es necesario que los sufragios sean emitidos con arreglo á la ley y con las formalidades prescritas por la misma, y el Congreso no puede prescindir de ellas para aprobar un acta; y como no me vais á presentar datos ni documentos que demuestren que el Sr. Salmerón y Alonso tuvo mayoría, tened en cuenta, y lo advierto porque no pienso entrar en ese debate, ni la mayoría de la Comisión está dispuesta á acudir á ese terreno, que se habrán podido cometer todos los abusos que se quiera, que se habrá podido falsear la ley, que se habrá podido viciar el procedimiento; os lo concedo de barato; pero que por el resultado de esos abusos, aparece que no se conoce el resultado de la elección, que no se sabe quién ha obtenido mayoría,

y por tanto, tenéis que venir á concluir conmigo, en que la elección es nula y en que es absolutamente imposible proclamar Diputado á D. Nicolás Salmerón y Alonso, como pedís en vuestro voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Yo no sé, Sres. Diputados, si porque ha pasado mucho tiempo desde que dejamos de ocuparnos en esta desagradable materia de actas, ó si porque no obstante el interés que todas ellas tienen para los Diputados (y ésta ha de tenerlo en especial para los que nos sentamos en estos bancos), pueden más las preocupaciones que hace pocos minutos tuvieron aquí su manifestación, sobre la suerte que le está reservada á este país á punto de ser víctima de los que podemos llamar tres enemigos del alma y del cuerpo del pueblo español, ó sea el déficit, el arancel y el Banco, es lo cierto, que parece que se despegan ya de este sitio los debates sobre actas. Sin embargo, confieso que al tener necesidad de pasar la vista por este expediente para refrescar mis ideas y mis recuerdos, ya que, con mucha pena mía, el Sr. Gamazo, que ha sido el ponente en este expediente y que ha redactado el voto particular, por ocupaciones perentorias no puede venir á sostenerlo, de lo cual me consuela en gran parte el saber que mi digo compañero el Sr. Ballestero me va á ayudar en esta honrosa tarea; al renovar, digo, estos recuerdos y al ver de nuevo el expediente, no he podido menos de traer á la memoria la triste historia de la campaña electoral dentro de esta Cámara; con tanta más razón, cuanto que se trata de un acta que pertenece á la provincia de Barcelona, respecto de cuyas elecciones, la minoría de la Comisión de actas se ha visto en la precisión de presentar nueve votos particulares. Esa provincia, que tiene el singular privilegio de que á ella pertenezcan las únicas cuatro actas pendientes de discusión, procedentes de las elecciones generales, y que no es extraño que sean las últimas que quedan ya, porque esas son las heces de esa provincia, ha dejado chiquita y tamaña á la de la Coruña, que parece casi una blanca paloma á su lado.

A esa provincia, bajo el punto de vista electoral, lo que hay que hacer es ponerla en la picota á la vergüenza pública, y los que nos sentamos en estos bancos tenemos que sentir hondo disgusto por lo que en esa provincia ha ocurrido, no sólo, en general, por lo que vician el sistema electoral estos hechos, sino porque tenemos la conciencia de que, si las elecciones hubieran sido allí una verdad, se sentarían aquí siete Diputados republicanos por la provincia de Barcelona.

Pero en fin, dejando estas consideraciones aparte, vamos al acta de Gracia. Y el nombre me recuerda que tengo que dar las gracias al Sr. Díaz Cobeña por las manifestaciones de elogio y de afecto personal que ha hecho respecto á mi querido amigo D. Nicolás Salmerón. Ciertamente que nadie, ni aquí ni fuera de aquí, ha aducido méritos de ningún género para pretender el acta. ¡No faltaba más! Nosotros nos hemos contentado siempre con que las circunstancias del Sr. Salmerón no fueran causa para que se le quitara el acta; no fueran causa para que el acta que se le había... iba á decir la palabra propia, pero no sé si, aunque fuera exacta, sería conveniente en este sitio; no fueran causa para que el acta que se le había arrebatado, no se le restituyera; y queremos que aquel hecho tenga aquí su sanción y no su aprobación. Esto es lo que hemos pedido, y esto es lo que pedimos; nada más.

El Sr. Díaz Cobeña empezaba por plantear una cuestión de derecho que se ha discutido aquí ya más de una vez; y me ha de permitir S. S. que le diga que los razonamientos que hizo en un principio, como no fueran para exponer su punto de vista personal en la materia, ninguna eficacia tenían para el debate, desde el momento en que S. S. advirtió que, por encima y aparte de esa opinión personal suya, Congresos anteriores, y este mismo Congreso, habían sancionado la doctrina contraria. Yo opino de distinto modo que S. S.; lo cual no quiere decir que pretenda abrir un debate sobre eso, porque sería perfectamente inútil; me limitaré á hacer constar que, reconociendo los peligros que tiene el que el Congreso dé y quite actas, entiendo que, con ser esos peligros reales, no por el carácter político que tienen las Cámaras, sino por la corrupción sistemática del régimen parlamentario y la sumisión ciega de las mayorías á los Gobiernos, así y todo, encuentro que tiene mucho mayores peligros el dejar que den y quiten actas las Juntas de escrutinio.

Yo entiendo que por encima de la ley electoral está el artículo de la Constitución que dice que serán Diputados los que elijan las Juntas electorales, no los que proclamen las Juntas de escrutinio; dando, naturalmente, la Constitución más importancia á lo que la tiene por su propia naturaleza: al acto de los electores, que son los que dan el voto, no al acto de los escrutadores, que no hacen más que computar los votos.

Dice el Sr. Díaz Cobeña: los precedentes han sido casos extraordinarios; cuando resultaba, por ejemplo, la falsedad manifiesta del expediente, ó una equivocación en la computación, en el cálculo aritmético, etc., etc. Yo no necesito recordar todos los precedentes; me basta recordar uno, que demuestra cómo, realmente, estas Cámaras políticas y apasionadas, unas veces dicen *sí* y otras veces dicen *no*, según que se trate de un amigo ó de un adversario; y el único precedente que tengo que recordar es el de Carrión de los Condes. Porque nuestro compañero el Sr. Botella se sienta con mucho gusto mío, creyendo yo que había razón para que se sentara, como lo dije desde aquí; se sienta en estos bancos porque la Comisión estimó, y estimó bien, que debía darse más fuerza al certificado por él presentado, y que se tuvo en cuenta, contra ley, al hacer el escrutinio general, que no al acta; por lo cual queda ya resuelta esta cuestión con ese precedente. Y digo que á mí me parece bien lo que entonces hizo la Comisión, porque es evidente: ¿para qué establece la ley esos certificados? Para eso; por que, si no, no servirían para nada. ¿Por qué tiene más valor el certificado que el acta? Porque en el certificado no caben amaños, porque es inmediato, y en el acta no sucede lo mismo, como nos lo demuestra este expediente. En las actas puede suceder, como, por ejemplo, en Gracia, que habiendo la misma distancia de Gracia y de San Andrés de Palomar á Madrid, las de Gracia estuvieron aquí el día 3 y las de San Andrés el día 5. Puede suceder que en los Ayuntamientos se hagan cosas curiosas con los documentos, y que haya una Comisión tan bondadosa que diga que está rodeada el acta de todos los re-

quisitos apetecibles y que hacen pública fe, aunque se presenten quince ó veinte días después; por consiguiente, esta excepción que el Sr. Díaz Cobeña presentaba al comienzo de su discurso, no puede tener lugar: primero, porque este Congreso y todos han proclamado Diputados á quienes no traían el acta; y segundo, porque el motivo en que fundamos los firmantes del voto particular la petición de que se proclame Diputado al Sr. Salmerón, es el mismo que sirvió para proclamar al Sr. Botella; esto es, dar más valor á la certificación que á las actas.

Yo no pretendo, porque sería molesto, hablar de tantas incidencias y pormenores y cosas raras como tiene esta acta; voy á limitarme á los puntos que ha tratado el Sr. Díaz Cobeña. Antes he de decir algo del acta de la sección 9.ª de Gracia, en la cual aparece el Sr. Puig con 352 votos y el Sr. Salmerón y Alonso con 26.

Según documento que obra en el expediente, cierto número de electores afirman que por haberse promovido un tumulto, allí no había habido elección ni escrutinio; y luego el Sr. Salmerón, en la vista que tuvo lugar en esta casa, teniendo enfrente al Sr. Puig y Vals, dijo lo que ya sabíamos nosotros, y es, que en el acto del escrutinio general, el Sr. Salmerón denunció el hecho y excitó á todos los presentes á que lo negaran. Hubo uno que se levantó para decir que era verdad: los demás, callaron; el Sr. Salmerón insistió, diciendo: conste que, si no se me niega, tengo derecho á afirmar la exactitud del hecho, que, después de todo, es público y notorio.

El Sr. Puig dijo que no había protestado nadie porque el interventor nombrado por aquella sección no había podido ir. Y más tarde, el 9 ó el 10 de Febrero, aparece un documento, redactado ante notario, en que varios electores dicen que, en efecto, hubo elección y que no es verdad eso; pero no está tampoco el interventor, un tal Maní. Y van á saber los Sres. Diputados por qué no estaba ese interventor.

En una carta dirigida á mí personalmente, no hace aún muchos días, se leen los siguientes párrafos:

«En la sección 9.ª, en que á pesar de romperse la urna, y en consecuencia no verificarse escrutinio, aparece acta, yo le aseguro, bajo palabra de honor, y estoy dispuesto á declararlo y sostenerlo dónde y cómo se quiera, que la tal acta se confeccionó en la Casa Consistorial. Prueba al canto.

»Entre siete y ocho de la noche del día en que tuvo lugar la elección, por haberme llamado el secretario del Municipio, D. Antonio Fontcuberta para cierta pregunta, me encontré en una estancia contigua al despacho del señor alcalde; éste, que lo era D. Federico Jordana, hallábase en ella junto con dicho secretario y con el interventor que lo fué de la referida sección D. Juan Bautista Maní, empleado en las oficinas municipales. Llamóme la atención que el Maní llorase. ¡Lloraba porque se resistía á firmar el acta de la sección 9.ª, acabada de confeccionar! ¡Lloraba porque alcalde y secretario le amenazaban con la inmediata cesantía, de no conformarse en suscribir un documento en que se consignaba el número de votos conveniente para sacar *triunfante* al Sr. Puig! ¡Lloraba porque, de mantenerse íntegro, decente, tenía que quedarse sin sustento, dejar que su familia no llevase á la boca el mísero pan que su exiguo sueldo le permitía facilitarle! ¡Puede que también llorase de ira al ver autoridades que, guiadas por interesados fines, no vacilaban en colocar á un infeliz entre dos fuegos!»

De ese Ayuntamiento, y certificada por ese secretario, procede la lista de votantes que aducía antes el Sr. Díaz Cobeña, con otros documentos, como documento fehaciente que podía destruir el valor de los certificados. Según certificado suscrito por interventores y electores, en la sección 15.ª de Gracia, en la que, según el acta oficial, aparece el señor Puig con 437 votos, no tuvo 437, sino 25, y el Sr. Salmerón no tuvo 61, sino 73.

Según otro certificado de interventores y electores de la sección 17.ª de Gracia, no tuvo el señor. Puig 362 votos, como dice el acta oficial, sino 46, y el Sr. Salmerón tuvo 110.

Según certificado suscrito por el presidente de la sección 2.ª de San Andrés, tuvo el Sr. Puig, no 182, sino 27, y el Sr. Salmerón 140.

Según certificación suscrita por el presidente de la sección 4.ª, el Sr. Puig tuvo, no 185, sino 14, y el Sr. Salmerón 136.

Vienen ahora los certificados suscritos por presidentes é interventores, y según ellos, resulta que en la sección 5.ª tenía el Sr. Puig, no 250, sino 50, y el Sr. Salmerón 117.

En la sección 20.ª tuvo el Sr. Puig, no 355, sino 57, y el Sr. Salmerón 91.

En la 1.ª sección de San Andrés, tuvo el señor Puig, no 290, sino 50, y el Sr. Salmerón, no 140, sino 130.

En la 3.ª del mismo San Andrés, tuvo el señor Puig, no 212, sino 15, y el Sr. Salmerón, no 184, sino 186.

En la 5.ª tuvo el Sr. Puig, no 188, sino 14, y el Sr. Salmerón 163.

En la 6.ª, el Sr. Puig, no 298, sino 37, y el señor Salmerón 144.

En la 7.ª, el Sr. Puig, no 235, sino 14, y el señor Salmerón 196.

Ahora bien; como aquí hay margen para pasar por todas esas cosas, llamémoslas así, que tiene este acta, se dirá: los interventores sólos no tienen fuerza. Está bien; son 728 votos más para el Sr. Puig. Los presidentes, por sí sólos, tampoco, al parecer, tienen fuerza; sea; regalémosle también esos 427 votos. Pero vienen luego los seis certificados de presidentes é interventores y, según ellos, resultan regalados al Sr. Puig 1.593 votos.

Y aquí entra la cuestión que se conoce que debía dolerle un poco al Sr. Díaz Cobeña. Entendía S. S., como hombre que es de conciencia, que había necesidad de dejar las cosas en claro, no para el Congreso, porque como no está en las interioridades, no le interesaba realmente esto, pero sí para con los individuos de la minoría de la Comisión; porque la mayoría hizo una cosa que resultó para nosotros algo parecida á una burla, pues con este acta delante, la minoría creía que era de toda justicia proclamar al Sr. Salmerón, aunque no fuera mas que para que no triunfase ni en todo ni en parte semejante indignidad, semejante cinismo, que es lo que ha presidido á las elecciones de la provincia de Barcelona, y especialmente á la de Gracia. A la mayoría de la Comisión no le ofreció duda nunca que procedía la nulidad; hubo reparos; se hicieron observaciones,

unos Sres. Diputados más, y otros menos, según su respectivo punto de vista, á la proclamación del señor Salmerón, pero no hubo nadie, absolutamente ni uno sólo á quien se le pasara por la imaginación aprobar el acta del Sr. Puig.

Entonces se planteó la cuestión de si era cosa de averiguar la verdad de estos certificados, y yo me acuerdo que hube de decir: pero supongo que se mandarán para algo á Barcelona. Hubo un digno individuo de la Comisión que se mostró ofendido de que yo pusiera en duda eso de que se mandaran para algo; pero, en efecto, fueron á Barcelona, y volvieron con un resultado tan satisfactorio para el punto de vista de la minoría, que ésta no vaciló un momento, no abrigó la menor duda de que, dados estos precedentes, se iba á proclamar al Sr. Salmerón. Sólo que el Sr. Díaz Cobeña ha hecho dos cosas en este particular, una que podía servir para el caso, y otra que es absolutamente ineficaz: examinar las condiciones de esos certificados, examinar hasta qué punto pueden destruir su valor las listas de votos mandadas ocho días después, no originales, como la de Tarrasa que hemos presentado nosotros, y que no ha hecho ninguna mella en S. S., y eso que viene coadyuvando á otras pruebas, sino un certificado del secretario del Ayuntaniento, de ese secretario á que antes me he referido, á cuyo certificado se le concedió por la mayoría desde luego gran valor. Todo esto podía haberlo dicho S. S. en el seno de la Comisión; y si hubiéramos sacado la convicción de que no se había de proclamar al Sr. Salmerón, se podía haber excusado el envío de los certificados á Barcelona, y hubiéramos quedado en situación más airosa.

Sin embargo, ese argumento ya no cabe; ese argumento cabía antes, para no hacernos pensar, realmente, que se enviaban á Barcelona para algo. Así ha hecho hoy el Sr. Díaz Cobeña un examen tan minucioso, tan crítico y tan detenido, que no sé por qué S. S. no lo empleó en el seno de la Comisión. ¿Quién sabe si nos hubiéramos convencido? Pero entonces no se dijo nada de eso. Al Sr. Díaz Cobeña le llama hasta esto la atención, y dice: ¿cuál ha sido el resultado? Poco satisfactorio, porque los firmantes no dicen que las firmas sean suyas. Pero, ¿pueden decir más que lo que dicen, esto es, que se parecen mucho á las suyas? ¿No le parece á S. S. poco triunfo conseguir que uno diga terminantemente que la firma es suya y los otros digan que se parece mucho? Pero ¿qué es lo que pueden decir, cuando hay varios, muchos funcionarios públicos, tenientes de alcalde, concejales, empleados de consumos, etc. etc., entre ellos? Se hallaba conmovido el Sr. Díaz Cobeña al oir decir al presidente que esa no es la firma que él acostumbra á usar. ¡Tiene mucha gracia! Se conoce que ese presidente tiene dos firmas: una para lo de costumbre y otra para los casos en que no tiene por costumbre poner esa firma, y esa supongo que no es la acostumbrada. Al Sr. Díaz Cobeña le llama la atención el que uno diga que no la ha reconocido. Pues, perdone S. S., yo sigo creyendo que es suya, mientras no diga lo contrario. Hay muchos que dicen que la firma es suya, como el presidente de la sección 7.ª de San Andrés, que dice que le parece que es la firma que él acostumbra á hacer. ¡Qué más puede decir! Lo asombroso es que haya quien diga que la firma es suya.

Pero es más: es que el Sr. Díaz Cobeña, al hacer el cálculo para estudiar esta sección, se equivocó, porque solo rechazó la 7.ª de San Andrés y calculó sobre la base de la suma de San Andrés y de la de Gracia, y sólo las hizo subir á 400 votos, no suficientes para neutralizar los 499 de diferencia; pero es una sencilla equivocación, porque en la 7.ª de Gracia se le han dado 700 al Sr. Puig y Vals.

Afirmando, como afirmamos en el voto particular, que esas tres secciones están alteradas en redondo, tratándose de un acta como esta que está mostrando la falsedad, la suciedad, el engaño, ¿no tiene fuerza el reconocimiento parcial de las firmas? Comprendo que tratándose de un hecho suelto hubiera alguna duda; pero el tumulto, la falta de elección, todas ésas cosas que quedan por fuera, que son en gran número, esos certificados sólo de presidente é interventores, todo eso, ¿no sirve para confirmar, para ratificar, para fortalecer la prueba de que está alterada esa acta? He ahí por qué fué tanta y tan dolorosa nuestra extrañeza cuando vimos que habíamos perdido el tiempo al votar y autorizar que fueran esos documentos á compulsarse á Barcelona, porque á pesar de haberse obtenido el resultado más satisfactorio, ahora la Comisión prescinde de esa prueba y se obstina en sostener la nulidad.

Ahora bien; con estos datos, díganme los señores Diputados el peligro que tendría esta proclamación. La ventaja que esta proclamación tendría sería la de que hallaran aquí alguna sanción los excesos de los caciques y del caciquismo que nos envilece y nos deshonra, y que es dominante é imperante como en ninguna otra parte quizás, en Barcelona. Tendría la ventaja de demostrar á las gentes que no se hacen en balde esos chanchullos y no se cometen en balde esas falsedades, y además inspiraría á los ciudadanos una cosa que les hace mucha falta, que es la fe en los procedimientos electorales; porque ya dije en otra ocasión, y repito ahora, que si á los abusos electorales no se les pone una sanción aquí, me río yo de cualquiera otra sanción, porque es nula; y en cambio, cuando esos abusos se alientan y se autorizan van tomando los vuelos que estamos viendo, y hasta puede suceder otra cosa que quizás explique al señor Cobeña un hecho á que ha dado gran importancia revistiéndole con caracteres de gravedad. Me refiero á ese presidente, que, pasado cierto tiempo, conducido no sé por quién, dice que es suya la firma de los certificados, y manifiesta que grupos de gentes le obligaron á dar un certificado que no sabía lo que valía. Es posible que el hecho haya sucedido así, pero también puede suceder que haya pasado de otra manera.

Cuando se dice á las gentes que es en vano que la ley electoral tome precauciones y garantías de verdad, porque, por ejemplo, si ese certificado se pide, no se da; cuando se dice que en el Congreso no sirven más que las actas notariales, y claro es que las actas notariales son posibles raras veces; cuando se ve la burla por parte de los mismos que desempeñan la autoridad, y un ciudadano y varios ciudadanos y la representación de un partido que se ve pisoteada y burlada piden un certificado en uso del derecho que la ley les concede, y el presidente les dice que no da ese certificado por la sencilla razón de que no quiere; si se emplea la fuerza, no para hacer constar en el certificado lo que no es verdad, sino para hacer que el certificado se dé con lo que es verdad, ¿sabe

S. S. lo que es eso? Pues una especie de vuelta al estado de naturaleza. Es que cuando la autoridad que tiene la fuerza para ponerla al servicio de la ley y del derecho hace lo contrario, el representante de la autoridad, del poder y de la ley es el individuo que reclama el cumplimiento de la ley.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Si no fuera conocida, señores Diputados, aparte de las relaciones políticas que unen al Sr. Azcárate con el candidato vencido, la cariñosa y estrecha amistad que entre ellos existe, no acertaría á explicarme el discurso que acabo de escuchar de labios del Sr. Azcárate, habilísimo, elocuente, como no podía menos siendo de S. S.; pero, ¿qué hay en su fondo? ¿Qué contesta á mis argumentos? ¿En qué demuestra que debe irse legalmente á la proclamación y no á la nulidad? ¡Que hay certificados que destruyen las actas notariales! Pues qué, si no hubiera esos certificados, ¿no propondríamos la aprobación del acta? No basta eso; es necesario que esos certificados demuestren que el Sr. Salmerón ha tenido mayoría, y eso no lo demuestran. Lo sabe S. S. perfectamente, y no ha encontrado argumento para demostrar que hay esa mayoría. (*El Sr. Azcárate*: He leído la cifra.)

Esos certificados darán la cifra que se quiera; pero hay enfrente de ellos otros documentos que, por lo menos, valen tanto como los del Sr. Azcárate. (*El Sr. Azcárate*: ¿Y en Carrión de los Condes?)

Allá voy; porque todo se vuelve dirigirnos cargos por los dignos individuos de la minoría, que impugnan lo que nosotros sostenemos, sin advertir que ellos están incurriendo á cada momento en mayores contradicciones, pues hay ejemplos de que en unos casos dan á ciertos documentos una fuerza extraordinaria, y en otros casos se la niegan; y el Sr. Azcárate, que nos discute tanto esos documentos, viene sosteniendo que si una persona dice: esa firma se parece á la mía, la reconoce, y basta para considerarla auténtica. Pues yo tengo la seguridad de que S. S., que es un distinguido letrado, no ya no despacharía, sino que no pediría una ejecución fundándose en un documento reconocido en esa forma.

Es verdad que también nos ha leído S. S. una preciosa carta (y digo preciosa, bajo el aspecto literario, porque figurará muy bien en el *Diario de Sesiones*), dándonos cuenta de lo sucedido á algunos en una sección. Yo supongo que el Sr. Azcárate ha leído eso nada más que para distraer á la Cámara. ¿Tiene el Sr. Azcárate la pretensión de que eso se admita como un argumento? ¿Quién puede dudar que yo podría tener á estas horas tantas cartas en sentido contrario como electores han votado al Sr. Puig? ¡Pues estaríamos bien si eso pudiera admitirse como base de argumentación!

Pero decía el Sr. Azcárate: la cuestión es muy sencilla; no se trata más que de saber qué debe tener más fuerza, si las actas parciales ó las certificaciones; y eso lo habéis resuelto vosotros, y ahí está el acta de Carrión de los Condes, en virtud de la cual, aplicando la teoría que hoy impugnáis, se sienta en el Congreso el Sr. Botella.

Pues yo digo al Sr. Azcárate que no estoy conforme con la cita, porque los casos no son iguales, y sabe S. S. que para aplicar la jurisprudencia, lo primero que se necesita es la identidad absoluta de los casos. Esto es reglamentario; esto no lo discute nadie. ¿Y dónde está el parecido del acta de Carrión con el acta de Gracia? ¿Recuerda S. S. bien los detalles de aquel acta? ¿No se acuerda que allí había hasta una causa criminal, que se habían remitido los documentos al juez instructor y que por eso no se habían presentado oportunamente? ¿Es esto de lo que aquí se trata? Pues no hay inconsecuencia en la Comisión si, dada la diferencia de casos, en uno ha establecido una cosa y en otro ha consignado cosa distinta; que no es distinta, porque la diferencia nace de la diferencia de casos, no de la diferencia de la doctrina aplicada.

Pero se lamentaba el Sr. Azcárate, y esto ya no era precisamente un argumento sobre el acta, sino un argumento contra la mayoría de la Comisión, de dos cosas: primero, de que nosotros hubiéramos consentido la remesa á Barcelona para la adveración de esos documentos, viniendo en cierta manera á cometer un engaño, puesto que supone que no estábamos dispuestos á dar valor al resultado de esa prueba; y segundo, de que en el seno de la Comisión no expusiese los argumentos que he expuesto en el día de hoy ante el Congreso.

Respecto de lo primero, el Sr. Azcárate me parece que procedía un poco de ligero, puesto que S. S. no tiene fundamento ni tiene razón para hacernos esa inculpación. ¿Qué quería el Sr. Azcárate? ¿Que nos comprometiéramos por adelantado y que dijésemos: en cuanto vengan esas diligencias ejecutadas, cualquiera que sea su resultado, se proclamará al Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso? ¿No comprende S. S. que no nos podía exigir eso? ¿Entendía S. S. que nosotros no podíamos obligarnos á tal cosa, es decir que nos reservábamos nuestro juicio para formarle en vista del resultado que produjeran esas diligencias? ¿No es eso? (*El Sr. Azcárate hace signos afirmativos.*) Pues si es eso y si nosotros sostenemos que el juicio que se contiene en el dictamen es el lógico, es el natural, ante el resultado de tales diligencias, ¿qué tiene que decir el Sr. Azcárate? Que demuestre que no estamos en lo cierto; que demuestre que es incontestable la exactitud de esas certificaciones, á pesar de que sólo respecto de dos ha habido un reconocimiento expreso de todos los firmantes; que demuestre que aun esos certificados pueden tener valor cuando hay otros documentos que los contradicen.

Respecto á las listas de votantes, decía el Sr. Azcárate que por qué no han venido originales como en Tarrasa. Pero qué, Sr. Azcárate, cuando se trata de una certificación expedida por autoridad pública, con todos los requisitos que la ley previene, ¿no sabe S. S. que aun en los negocios civiles es documento público y solemne, que hace prueba plena mientras no se presente otra en contrario? (*El Sr. Azcárate*: ¿Y en Zamora?) No se ría S. S., que estamos calificando pruebas; que estamos apreciando su fuerza respectiva.

De manera, Sr. Azcárate, que si tenemos un documento público y solemne, como es un certificado de la lista de votantes, cuya fuerza no se puede negar mientras no se demuestre que no es exacto, y que contradice la certificación, buena prueba es de la imparcialidad de la Comisión el que no le ha dado

fuerza contra la certificación, y que lo único que ha hecho es lo que podía hacer: no dar fuerza ni á uno ni á otro documento, y decir: respecto de esas secciones no sé lo que sucedió; no sé cuál fué el resultado de la votación; no sé á quién han dado su voto los electores; y como lo ignoro, propongo lo que es justo y natural en estos casos: la nulidad de la elección.

Y no quiero, Sr. Azcárate, entrar á este propósito otra vez en la exposición de la doctrina con que empezaba mi impugnación. Yo he dicho cuál es mi concepto propio respecto de la inteligencia de las disposiciones aplicables á estas cuestiones; he reconocido sinceramente que los precedentes no se ajustan estrictamente á este criterio mío; pero he sostenido, y contra esto no se ha dicho nada, que esos precedentes no establecen la facultad absoluta de que siempre y en cualquier ocasión, se puedan dar y quitar actas para hacer la proclamación de Diputados, que no lo han sido en los colegios electorales; que no puede hacerse más que restablecer la verdad de los hechos por los documentos que al expediente se traigan, y si de ellos aparece suficientemente probado que el candidato que se dice vencido tuvo mayoría, restituir las cosas al estado en que debieron quedar.

Me decía S. S. á ese propósito: ¿no está ahí el artículo 27 de la Constitución, que dice que el Congreso de los Diputados se compondrá de los que nombren las Juntas electorales en la forma que determine la ley, y por consiguiente, quien tiene el derecho de nombrarlos son las Juntas electorales, y no las Juntas de escrutinio?

Pero ese argumento, ¿para qué me lo hacía S. S. á mí? ¿No sabe S. S. que en la ley electoral, que es una de las orgánicas, está desarrollado ese precepto? ¿No sabe S. S. ¡cómo no ha de saberlo!, lo sabe; lo que hay es que á veces no le conviene recordarlo; no sabe S. S. que en el art. 4.° de la ley electoral se dice: son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes: segunda, haber sido elegido y proclamado electo en un distrito ó colegio electoral ó en el Congreso con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del reglamento del mismo Cuerpo? ¿No sabe S. S. que la ley electoral expresamente no reserva al Congreso la facultad de hacer proclamaciones más que en los casos de escrutinio? Pues ya ve S. S. que mi teoría no era tan extraña, y que yo no iba contra el art. 27 de la Constitución, sino que estaba dentro del artículo 4.° de la ley electoral, que es el que desarrolla ese art. 27 de la Constitución, y que todo lo que se puede admitir es lo que he dicho, á saber: que dentro de las facultades especiales que tienen los Cuerpos Colegisladores para examinar los poderes de los individuos que los componen, una vez rectificados los errores que puedan ofrecer esas actas, sean errores involuntarios, sean errores voluntarios y hasta constitutivos de delito, puede darse uno de dos casos: ó que rectificados esos errores se ignore el resultado de la elección, el resultado de la votación, cuál es el candidato que ha obtenido mayor número de votos, y entonces viene la nulidad de la elección, como aquí se propone, ó que, por el contrario, rectificados esos errores, todos los documentos fehacientes y solemnes que en el expediente existan, todos los documentos que á él se hayan traído, determinen con toda exactitud, sin descender á cálculos ni á hipótesis de ninguna especie, que el candidato que aparece vencido obtuvo la mayoría de los sufragios, y en ese caso, como consecuencia natural de esa rectificación de los errores, viene la proclamación del Congreso.

No habéis llegado á ese caso, no habéis podido demostrar que con esos documentos resulte que el Sr. Salmerón y Alonso obtuvo mayoría; lo que demostráis es que, por ese cúmulo de documentos, comparando los unos con los otros y destruyéndose como se destruyen mutuamente, se ignora lo que pasó en esas secciones, y por lo tanto no procede más que la nulidad.

Creo que no necesito rectificar más, y voy á concluir haciéndome cargo de un argumento del señor Azcárate, por lo curioso que es. Se ocupaba S. S. de lo hecho por el presidente de la sección 23.ª de Gracía, me parece, el cual se presentó á manifestar ante el juez municipal que había sido cohibido para firmar después de la elección cierto documento cuyo contenido ignoraba; manifestación que no se hizo tan tardíamente como supone el Sr. Azcárate, que se hizo á los dos días de la elección, antes del escrutinio general, bastante antes; y decía el Sr. Azcárate: eso también podía tener otra explicación; podía ser que, negándose un presidente á cumplir con la ley, entregando voluntariamente la certificación que le pedía un interesado, fuera necesario que el particular se constituyese en ley y le obligase á que firmase ese documento. Yo rechazo desde luego la doctrina; se lo he dicho en una interrupción al Sr. Azcárate; eso, hágase por quien se haga, justificado por los medios que esté justificado, es una violencia, es una coacción, constituye un delito castigado en el Código, ni más ni menos. Pero ¿por qué vamos á admitir esas hipótesis, por qué hemos de suponer que fué eso lo que se hizo en este caso, y no lo que da á entender el alcalde, manifestando que se le entregó para que la firmase una certificación que no era exacta? Si entramos en el terreno de las hipótesis, entonces debe dejarnos libertad S. S. para seguir el mismo camino, y en ese caso empezarémos por negar la exactitud de todas esas certificaciones, incluso las que están reconocidas; en lo cual, después de todo, no iríamos muy exagerados, cuando ha visto S. S., y por cierto que el Sr. Azcárate no se ha ocupado de este detalle, que todas las certificaciones de San Andrés de Palomar, son de todo punto informales; algunas están escritas en un plieguecillo de papel como este que tengo en la mano; y no llevan ni siquiera, como en todos los casos lo exige la ley, el sello de la sección por donde se hayan expedido esas certificaciones.

No tengo más que decir.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Por algo es el Sr. Díaz Cobeña en el partido conservador uno de los representantes del antiguo moderantismo, y bien lo reflejan estos dos rasgos finales del discurso de S. S.: el primero es la importancia que da á una cosa de que yo, en efecto, no he hablado, porque no se la dí: al detalle de que los documentos vienen en un papel pequeño y sin sello; de manera que esto es lo esencial para S. S. Ante todo, que vengan en papel grande y con sellos. (*El Sr. Díaz Cobeña*: Que sea documento formal.) ¿Qué mayor formalidad que venir

con las firmas de las únicas personas que, dentro de la ley, pueden extender esas certificaciones? Pero esto del tamaño del papel debe tener mucha importancia. (*El Sr. Díaz Cobeña*: La ley requiere requisitos internos y externos.) El otro rasgo especial es que á S. S. le escandaliza la explicación que yo he dado del hecho á que nos referimos; explicación posible, puesto que ya en otra parte se ha empleado igual procedimiento por un candidato conservador muy amigo de S. S., que no solamente no se recataba de decirlo, sino que manifestaba que cuantas veces se viera en el mismo caso, en el de que por medio de la violencia se le quisiera privar del acta, negándosele la certificación que pidiera, emplearía la fuerza para arrancar esa certificación. Que este es un delito, ¿qué duda cabe? Está en el Código penal; pero aquí del antiguo moderado; pues siempre al antiguo moderado le sublevaron mucho y le afectaron hondamente los delitos de los ciudadanos contra las autoridades, y de aquí los precedentes de los delitos de desacato y otros de esta índole que tan triste historia tienen en nuestro Código penal.

Ya sé que á S. S. le parece eso muy mal y cree que debe castigarse duramente; pero ¿y los delitos de arriba, los que cometa cualquiera autoridad contra los ciudadanos? ¡Ah! eso no; porque hay que respetar la autoridad, aunque delinca.

Yo entiendo que todos los delitos deben castigarse; y desde ninguna parte, pero menos desde este sitio, puedo excusar que se emplee la violencia; pero así y todo, declaro que no hay delitos que me repugnen tanto, como los que comete una autoridad abusando de sus funciones, abusando de la fuerza que el Estado, para el cumplimiento del derecho y de la ley puso en su mano, y que ese funcionario emplea precisamente contra la ley y contra el derecho: eso me repugna todavía más que los delitos comunes.

Que no es lo mismo el caso actual que el de Carrión de los Condes. Supongo que el Sr. Díaz Cobeña dice eso porque á primera vista hay una diferencia sustancial: que el Sr. Botella traía el acta, y el Sr. Salmerón no la trae. ¿Es esta la diferencia? (*El Sr. Díaz Cobeña*: Una de ellas.) Pues no hay tanta diferencia; porque si el Sr. Botella trajo el acta fué porque la Junta de escrutinio no cumplió con la ley; que si la Junta de escrutinio hubiese cumplido la ley, el señor Botella se encontraría en el mismo caso que el Sr. Salmerón. (*El Sr. Botella pide la palabra.*) Pero de todas suertes, allí el problema se resolvió, y esto es lo concreto del caso, dando más valor á un certificado que á un acta: esto no lo ha negado el señor Díaz Cobeña, ni podía negarlo, porque es evidente; pero ha dicho que el caso no es igual, porque en el acta de Carrión de los Condes concurrían distintas circunstancias que en el acta de Gracia. Es verdad, el caso no es igual: allí se trataba de un acta que por la otra parte no tenía más cosa fea que esa; y aquí se trata de un acta que por parte del Sr. Puig y Valls es fea de cabo á rabo.

Pero dice el Sr. Cobeña: es que allí había causa criminal. ¡Ah! Pues ¿y las causas criminales de Villafranca del Panadés y de San Feliú de Llobregat? Mi amigo el Sr. Muro debe tomar nota de esto, porque debe ser una gran cosa para defender ese acta.

Es verdad que eso acontece al Sr. Díaz Cobeña con el modo de apreciar la prueba, pues nos habla de pleitos, de escrituras, etc. Es verdad; sin duda S. S. recuerda la escritura pública del acta de Zamora. ¿Es eso lo que recuerda S. S.?

Porque, por lo demás, yo, prescindiendo de todos los certificados firmados sólo por interventores, y algo son, y de los certificados firmados sólo por los presidentes, y algo son también, me he limitado á tener en cuenta los firmados por los presidentes y por los interventores, y aun así creo haber demostrado que se han dado al Sr. Puig y Valls muchos más votos que los que resultan del escrutinio general.

Por lo demás, he de manifestar que los individuos de esta minoría no hemos tenido nunca la pretensión de que SS. SS. se comprometieran á proclamar Diputado al Sr. Salmerón, cualquiera que fuera el resultado de la rectificación de firmas; lo que hemos sostenido es que, en caso de que fuera satisfactorio, debería producir ese efecto; y la prueba de que así debía ser, es que S. S. ha empleado parte de su discurso y de su rectificación en discutir, no sobre este punto, sino sobre el valor de estos documentos anteriores á la remesa de esos certificados á Barcelona.

Por consiguiente, el Sr. Díaz Cobeña, fundado en esa opinión, debía haber dicho á sus compañeros de Comisión que no perdiesen el tiempo, porque cualquiera que fuese el éxito de esos certificados, el resultado sería el mismo.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Dos palabras nada más. El Sr. Azcárate debe recordar que yo no era ponente de este acta; de manera que cuando se discutió la práctica de esa diligencia no había hecho yo el estudio minucioso de ella que después he hecho. Esto me parece que explica que no tomase yo entonces una parte activa en este asunto.

Y no tengo que rectificar más, sino llamar la atención del Congreso sobre la circunstancia de que el Sr. Azcárate, para demostrar que se debe proclamar Diputado al Sr. D. Nicolás Salmerón, nos ha hablado del acta de Carrión de los Condes, del acta de Zamora, del acta de Villafranca del Panadés y del acta de San Feliú de Llobregat, cosas que serán muy oportunas, pero que no dan un sólo argumento en favor de la proclamación del Sr. Salmerón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El Sr. Ballestero tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **BALLESTERO**: Señores Diputados, voy á molestar muy brevemente vuestra atención. Me imponen esta sobriedad dos circunstancias de que todos os daréis exacta cuenta como yo. De una parte, reconozco que no hay ya atmósfera para estos debates de actas, aun teniendo ellos, como tienen todos, y más singularmente el que en estos momentos ocupa la atención del Congreso, una gravedad extraordinaria; de otra parte, hondamente preocupado el ánimo de los que aquí nos sentamos y de todos los ciudadanos españoles con el triste estado á que nos ha traído esa inacabable série de desaciertos del partido conservador, realmente no hay que pedir á nadie que, apartando su interés de la contemplación de tan grave causa, venga á fijarse en esta otra que, teniéndolo, como lo tiene, no puede tenerlo tan grande.

En la provincia de Barcelona, señores, las elecciones pasadas constituyen, permitidme decirlo, una verdadera vergüenza. No conozco un caso más es-

cueto de los excesos verdaderamente repugnantes á que un caciquismo regional puede entregarse, como el que ha dado esa provincia desdichada de Barcelona, en la cual entiendo yo que la misma Comisión que ocupa ese banco, en cuyos individuos todos reconozco una gran rectitud de miras, no es, como colectividad política, otra cosa que un prisionero de guerra del caciquismo regional imperante en Cataluña.

Concretándome ya al acta de Gracia, ¿es, señores, que vamos á estar siempre tratando las cosas como las cosas no son, ú ocultándonos lo que son las cosas? ¿Es que ni á nosotros, ni á vosotros, ni á nadie, se puede ocurrir poner en duda la fuerza que tiene el partido republicano en esa región catalana? Si alguno lo dudara, voy á darle una prueba de esa fuerza. En ese mismo distrito de Gracia, en el que recuerdo haber oído decir en la vista del acta al candidato señor Puig y Valls, que había triunfado su candidatura porque los elementos conservadores allí son superiores á todos los demás, en ese distrito, digo, los elementos republicanos en las elecciones municipales, no digo ya que vencieron, sino que barrieron á todos los elementos monárquicos.

Pues bien; el acta de Gracia se entregó por una gracia, que no tiene ninguna, de la Junta de escrutinio al candidato conservador, y yo espero demostrar, recogiendo en parte, y en parte ampliando los datos aducidos por mi amigo el Sr. Azcárate, que correspondía entregarse al candidato republicano.

El Sr. Díaz Cobeña, dando una muestra elocuentísima de lo que puede cegar la pasión á personas de su entendimiento y rectitud, que yo me complazco en reconocer en S. S., supone que no hay en el expediente electoral de este distrito datos bastantes para afirmar que la votación del candidato republicano es superior á la del candidato conservador. Vamos á verlo.

Segun las actas oficiales, la mayoría que obtuvo el Sr. Puig y Valls sobre el Sr. Salmerón y Alonso fué de 499 votos. Pues comienzo por eliminar esta mayoría con un dato suministrado por el propio señor Díaz Cobeña.

Refiriéndose á la diligencia practicada por encargo de esa Comisión en la Audiencia de Barcelona, ha dicho con toda claridad, si yo entendí bien, y creo que bien lo entendí, que no se habían adverado las actas parciales de aquellas ssccíones más que con relación á estas dos: á la sección 20.ª de Gracia y á la sección 3.ª de San Andrés de Palomar. Pues bien, Sres. Diputados, véase qué dato más curioso: Si se han adverado como legítimos esos dos documentos y, por consecuencia, hay que dar entera fe al contexto... (*El Sr. Díaz Cobeña*: A las firmas.) Ya iremos á eso, Sr. Díaz Cobeña; al contexto, digo, de esos documentos, va á resultar lo siguiente: que son 302 votos los que en el acta oficial de la sección 20.ª de Gracia se adjudican de más al Sr. Puig y Valls, y 197 los que, de más también, se le han adjudicado en la sección 3.ª de San Andrés de Palomar. Luego si el Sr. Díaz Cobeña se toma la pena de sumar esas dos cifras, encontrará que dan justamente el total de los 499 votos que constituyen la única mayoría que, según las actas oficiales, ha obtenido el Sr. Puig y Valls sobre el Sr. Salmerón. Por manera que, por un dato del propio digno individuo de la Comisión á quien ahora aludo, resulta que no hay ya mayoría. Estarán empatados. Pero es que además de este hecho hay otro que no podrá negar, por más esfuerzos que haga el Sr. Díaz Cobeña; á saber: que en la sección 9.ª de Gracia se dió el escándalo de que cuando los electores conservadores vieron perdida la elección, penetraron tumultuariamente en el local, arrojaron la urna y esparcieron y pisotearon las papeletas.

De este nuevo hecho á nadie es lícito dudar, por la razón sencilla de que en el acto de la Junta general de escrutinio, el Sr. Salmerón, que fué allí, haciendo el debido honor á sus electores, á defender lo que era, más que el derecho del candidato, el derecho del cuerpo electoral que le eligió, el Sr. Salmerón, repito, hizo constar en aquel acto la protesta consiguiente de hecho tan escandaloso, y no hubo absolutamente ninguno de los interventores allí reunidos que rechazara la pertinencia y la justicia de tal protesta. Y aún no contento con ella el Sr. Salmerón, hubo de invitar á todo el mundo á la negación de hecho tan grave, por quien quiera que de propia ciencia pudiese contradecir su exactitud, en la inteligencia de que si el silencio de todos los secretarios escrutadores continuaba, habría de entenderse que quedaban plenamente convencidos de la veracidad de sus asertos. Y con efecto, no hubo nadie que se atreviera á contradecirlo.

Pues bien, Sres. Diputados; del resultado de una sección respecto de la cual no hay acta sencillamente porque en ella no hubo elección, ni por consiguiente escrutinio, estimo yo que hay que prescindir para el efecto de la computación de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos; habrá, pues, que deducir del total de los votos computados al señor Salmerón aquéllos que el acta á que me refiero consigna á su favor, y de la propia suerte habrá que restar también de la votación del Sr. Puig y Valls aquellos que obtuvo según esta acta parcial de la sección 9.ª de Gracia.

Pues bien, Sres. Diputados; son, en esa sección 9.ª, 352 los votos que aparecen adjudicados al señor Puig y Valls; con lo cual, si se le restan esos votos, y al Sr. Salmerón se le restan asimismo los 26 que en ella se le adjudican, resultará que ya el señor Salmerón tiene una mayoría de 326 votos sobre el Sr. Puig y Valls.

Pero el Sr. Díaz Cobeña, contestando á mi querido amigo el Sr. Azcárate, que le preguntaba si habían ido ó no habían ido para algo á Barcelona las certificaciones obrantes en el expediente libradas por presidentes é interventores que dan fe de ser distinto al oficial el resultado de la elección en varias de las secciones del distrito, decía: no; la Comisión accedió á la propuesta de la minoría, sin perjuicio de estimar el resultado de aquellas diligencias á la manera que la prueba pericial se estima en todos los tribunales de justicia, esto es, dejando al criterio del juzgador la apreciación de su eficacia y su fuerza; y al apreciar tal prueba en la ocasión presente, la mayoría de la Comisión de actas ha entendido que no había verdadera prueba. Pero ha olvidado el Sr. Díaz Cobeña un precedente interesante. ¿Para qué y por qué se acordó la práctica de esa diligencia probatoria? Pues sencillamente para este fin.

Toda la Comisión, absolutamente toda, entendía que era de todo punto imposible proclamar Diputado al Sr. Puig y Valls; la minoría de ella estimaba que por los méritos de esas actas parciales resultaba el

Sr. Salmerón con mayoría, y había que proclamarle Diputado por el distrito de Gracia; la mayoría, por su parte, sin participar de la convicción de la minoría, pensaba que no podía estimarse demostrado que el Sr. Salmerón hubiera realmente obtenido mayoría, mientras las actas parciales de que ésta resultaba no estuvieran, á su juicio y legalmente adveradas, para lo cual fuera preciso que por una autoridad para todos respetable por su notoria imparcialidad se practicasen las oportunas diligencias que acreditaran que, con efecto, los presidentes y los interventores que suscribían dichas actas eran realmente presidentes é interventores de las respectivas Mesas, y que habían autorizado los documentos en cuestión. De suerte que, desde el momento en que por acuerdo unánime de la Comisión se adoptó el de remitir aquellas actas parciales á la Audiencia de Barcelona, era claro que esto implicaba la condición resolutoria de estar y pasar por el resultado de tales diligencias; y como el propio Sr. Díaz Cobeña ha dicho que esa adveración no se ha hecho más que con relación á las actas parciales de tres secciones... (*El Sr. Díaz Cobeña*: No he dicho nada de eso.) Dispense el Sr. Díaz Cobeña; bien claramente lo ha dicho. (*El Sr. Díaz Cobeña*: No he dicho eso). Perdone el Sr. Díaz Cobeña; me dicen que se refirió S. S. á dos. (*El Sr. Díaz Cobeña*: Eso, sí.) Perfectamente; esas dos secciones son aquellas cuyos votos dije há poco que fueron indebidamente computados al candidato conservador, en número justamente igual al de la mayoría, por lo cual aparece vencedor. Y si á esta circunstancia se agrega la que antes hace valer de la evidente nulidad de la elección de la sección 9.ª de Gracia, en la cual hay que restar á ambos candidatos los votos que respectivamente obtuvieron en ella, resulta que, por ese mismo dato aducido por el Sr. Díaz Cobeña, el Sr. Salmerón tiene 326 votos de mayoría sobre el Sr. Puig y Valls.

Y cuenta, señores de la Comisión, que hay un punto en el cual yo me permito discrepar con todo respeto, pero con absoluto convencimiento, de la opinión de mi querido amigo el Sr. Azcárate y de los demás dignos individuos de la minoría de la Comisión de actas. He aquí el punto de mi discrepancia. La minoría, en su voto particular, ha limitado sus exigencias á que se descuente al candidato conservador un número determinado de votos de algunas secciones del distrito, cuando, á mi entender, en razón y en justicia, habría que restar al Sr. Puig Valls nada menos que los siguientes votos:

En la sección 5.ª de Gracia se le han adjudicado de más 200 votos: resulta esto de una certificación expedida por el presidente y los ocho interventores que firman el acta. (*El Sr. Díaz Cobeña*: Y negado por él.) En la sección 9.ª, 352, que se le adjudican sin haber habido elección; en la 15.ª, 412, que se le adjudican de más; en la 17.ª, 316; en la 20.ª, 302; en la 1.ª de San Andrés de Palomar, 240; en la 2.ª, 155; en la 3.ª, 197; en la 4.ª, 171; en la 5.ª, 174; en la 6.ª, 261; en la 7.ª, 221, y 100 en la sección de San Juan de Horta: en junto, 3.101 votos adjudicados de más al Sr. Puig. Porque en esta elección, señores, se ha dado un caso muy original.

No parece sino que el cuerpo electoral conservador, á la manera de aquellos creyentes hijos de Israel que observaban al pie de la letra los preceptos bíblicos, se ha aplicado al cumplimiento del que dice: *crescite et multiplicamini*, como si de él hiciera su única regla de vida; porque de tal suerte lo ha observado, que cada voto conservador ha tenido el dón prolífico de producir en ocasiones docenas de ellos. No de otro modo se han podido adjudicar al Sr. Puig 3.101 votos más de los que realmente obtuvo; pero restando estos del total de votos que en las actas parciales aparecen computados á dicho candidato conservador, que son 5.784, viene á quedar con una votación verdad de 2.683 votos, ó sea con una minoría, en relación con el Sr. Salmerón, de 2.602 votos. Y esto, Sres. Diputados, con una circunstancia: que mientras no hay un solo voto discutido por nadie de los obtenidos por el candidato republicano, puesto que todos ellos se reputan por la mayoría, por la minoría de la Comisión y por todo el mundo como perfectamente legítimos, los obtenidos por el Sr. Puig y Valls, así por lo que ha expuesto con tanta elocuencia mi amigo el Sr. Azcárate, como por lo que yo he tenido ahora la honra de añadir, no sólo son discutibles, sino que parecerán á muchos, aunque no lo parezcan, que esto ya lo sé, á la mayoría del Congreso, votos legítimamente discutidos y aun votos que merecen ser eliminados del total de los que se le computan.

Y voy á concluír. Yo declaro, Sres. Diputados, con toda sinceridad, que este espectáculo que la Comisión y la mayoría del Congreso vienen dando con apadrinar estos excesos del caciquismo regional, que envenena en su fuente la representación parlamentaria, me apena muy hondamente; y me apena, porque antes que hombre político quiero ser y seré siempre un amantísimo hijo de este desgraciado país; que si al juicio de estos excesos de la Comisión y de la mayoría hubiera yo de aplicar mi particular criterio político, creed, Sres. Diputados, que tendría, no motivo de sentimiento, sino ocasión de verdadero regocijo; porque cuando en un sistema político como el que en España rige se falsea sistemáticamente la representación nacional, y cuando esta injuriosa convicción llega á arraigar en la conciencia pública, de la propia manera que muchos ya, entre los elementos políticos cuyas ideas comparto, piensan que á su tierra prometida tiene que ir el partido republicano por el atajo ó por la carretera, por donde sea posible, así lograréis, y repito qué como hombre político no seré yo quien lo lamente, que la inmensa mayoría, ¡qué digo la mayoría! la totalidad de los elementos republicanos juzguen muy pronto, si las cosas continúan por el camino que hoy van, que en vez de acudir á las urnas electorales, como siempre acudimos, creyendo cumplir un estricto deber, será más breve, más eficaz y más justo demostrar que somos aprovechados discípulos de un famoso general que tan admirable lección de derecho público nos dió en los campos de Sagunto. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

No tengo más que decir.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene V. S.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: He dudado bastante antes de decidirme á levantarme para contestar al señor Ballestero; porque como este Sr. Diputado pidió la palabra para alusiones personales, y yo no se las había dirigido, casi he creído que no tenía nada que ver con la Comisión cuanto S. S. ha dicho. Pero en

fin, como á pesar del concepto en que ha hecho uso de la palabra, ha pronunciado un discurso, no sé si en apoyo del voto particular, no sé si en impugnación del dictamen de la mayoría, yo debo decir algo, siquiera sea por un deber de cortesía.

Y digo por un deber de cortesía, porque en rigor no siento la necesidad de dar contestación á ese discurso, que en su esencia es una reproducción del pronunciado por el Sr. Azcárate, hasta en aquel rasgo primitivo en que hablaba de nuestra situación económica, no sé si para presentarla como una razón para que se proclamase al Sr. Salmerón Diputato por Gracia. Y yo he de confesar al Sr. Ballestero que, por mi parte, y creo que la Comisión conmigo, si tuviéramos la seguridad de que esta proclamación producía la baja de los cambios, retiraríamos el dictamen para reformarlo. (*El Sr. Azcarate*: Haría mal S. S.) Pero como esto no puede ser, aunque otra cosa crean los que vienen involucrando una cuestión con otra (*El Sr. Azcárate:* No lo harémos otra vez), nos vemos en la precisión de sostener nuestra opinión y nuestro dictamen; y sobre él voy á rectificar algunas apreciaciones y algunos conceptos del Sr. Ballestero, muy pocos.

Uno de ellos principalmente es el empeño que S. S. tiene en suponer que yo he concedido y he dicho lo que no he dicho ni he concedido. Yo, Sr. Ballestero, lo que he dicho discutiendo con el Sr. Azcárate es, que en las diligencias de prueba practicadas por el presidente de la Audiencia de Barcelona, sólo habían resultado adveradas las firmas de dos certificaciones. (*El Sr. Ballestero*: Pues eso es lo que he dicho.) Es que no es lo mismo; es que deducía S. S., con la lógica que le convenía, que al reconocer yo que se habían adverado las firmas, reconocía que era exacto todo lo que se decía en esas certificaciones, que debíamos pasar por su resultado y reconocer que tenía mayoría el Sr. Salmerón; y esto, permítame el Sr. Ballestero que le diga que no me parece un razonamiento lógico. Puede ser cierta, exacta, indiscutible y auténtica la firma de un documento, y ser inexacto, falso, no tener valor ninguno lo que en ese documento se diga; esto es evidente... (*El Sr. Azcárate*: Lo que no es evidente es que se mandara á Barcelona para decir después eso, y que luego esté S. S. en ese banco.) ¿Lo cree así S. S ? ¿Sabíamos nosotros acaso lo que iba á resultar de la prueba? (*El Sr. Azcárate*: Pero es que, después de resultar la adveración, no le da S. S. ningún valor.) Ya he dicho á S. S. que yo, que no era el ponente, no tenía obligación de tomar parte de una manera directa en la discusión de este acta; pero es que, no siendo exacta la base en que se apoya el argumento, siendo las certificaciones informales, claro es que nosotros no podemos dar fuerza ni admitir como el Evangelio lo que en ellas se dice; y como resultado del examen de los documentos, tenemos que decir á la Cámara que existe la duda; y todo el cariño que SS. SS. profesan al Sr. Salmerón, y todo el respeto que á nosotros nos merece, no es bastante para que nadie que piense con lógica y examine las cosas con imparcialidad, reconozca que ha tenido más votos el Sr. Salmerón que el Sr. Puig. (*El Sr. Azcárate*: Pero ha sido bastante para haberlas mandado á Barcelona.) ¿Tanto le molesta eso á S. S.? (*El Sr. Azcárate*: ¿No me ha de molestar?) ¿Quería S. S. que se hubiese propuesto la nulidad de la elección antes de ahora? Pues entonces, ¿por qué se conformó cuando se propuso la prueba, y no lo combatió?

Ahora todos quieren hacer cargos á la Comisión porque ha tomado los datos necesarios para averiguar lo que hubiera de exacto. (*El Sr. Azcárate*: No es eso, Sr. Díaz Cobeña; S. S. tiene bastante talento para comprenderlo.) ¡Pero si SS. SS. no han podido traer más que tres certificaciones adveradas, y á pesar de eso no aparecía debidamente comprobada la mayoría del Sr. Salmerón!

Ya se ve, por consiguiente, que la Comisión procedió de buena fe y contra las tendencias que supone el Sr. Azcárate que eran las de la mayoría de la Comisión.

Pero digo y repito que aquí se discute de una manera especial; todo son cargos á la mayoría de esta Comisión: se la acusa de que no procede de buena fe ni con libertad; que incurre en toda clase de defectos; y cuando llega el caso de examinar los datos sobre que debe girar esta discusión, como que han servido de base al dictamen y al voto particular, dice el Sr. Ballestero, extremando los argumentos del Sr. Azcárate: «Yo disiento de los firmantes del voto particular; estos señores se han contentado con la deducción de los votos adjudicados al candidato conservador en tres secciones, y yo no estoy conforme con eso, porque hay otra porción de secciones que obligarían á deducir mil y tantos votos más.» Después hace el examen y afirma, por su propia autoridad, que en tal sección hay que descontar tantos votos que se le dieron indebidamente, y en cuál otra tantos, etc. ¿Y qué datos tiene el Sr. Ballestero para decir eso? (*El Sr. Ballestero*: Los del expediente.) Supongo que se referirá S. S. á esas certificaciones remitidas y firmadas por el presidente y dos interventores, ó por el presidente sólo, ó sólo por los interventores: ¿no es eso? Pues, Sr. Ballestero, entonces los primeros que quería S. S. que se descontaran eran los de la sección 5.ª de Gracia, y ese descuento aparece justificado con una certificación que se ha remitido á Barcelona, y obra devuelta en el expediente; y respecto de la cual, ante el presidente de la Audiencia han declarado: el presidente, que la firma se parece mucho, pero que no puede asegurar que sea suya; un interventor, que se parece mucho, pero que no puede afirmar que sea suya, porque el documento que tiene á la vista no es el que firmó; otro, que es suya; otro, que se parece mucho, pero que no puede afirmarlo; otro, lo mismo; y otro, que la niega rotundamente. (*El Sr. Azcárate*: ¿Y los demás?) ¡Si no se ha llamado á declarar más que á éstos! Hay dos que dicen que es suya, y los demás, unos dudan y otro lo niega. (*El Sr. Azcárate*: ¿Quién lo niega?—*El Sr. Pedregal*: La negación sería digna; la duda, indigna.) Pues dígaselo S. S. á esos interventores que han cometido esa indignidad. Pero eso es una indicación para apreciar esa contestación. (*El Sr. Pedregal*: El hombre digno, ante una firma que se le atribuye, dice: no es mía.) Y nosotros no sabemos si son dignos ó indignos, porque puede ser ó no cierto; que en el terreno de las hipótesis puede creerse que esas certificaciones están firmadas por aquellos cuyos nombres no son los que aparecen al pie; por consiguiente, eso ni lo considero digno ni indigno. Lo único que sostengo es, que legítimamente, en buenos principios, según las reglas de la crítica racional, un documento en esas condiciones no es probatorio, nada significa, no

tiene fuerza alguna, ni aquí, ni fuera de aquí, ni en ninguna parte. (*El Sr. Azcárate*: ¿Qué resulta, en resumen, de ese acta y de los ocho interventores que firman con el presidente?) Que el presidente ha dicho que se parece mucho, pero que no puede afirmar que sea suya. (*Risas.*)

Hacen bien en reirse SS. SS.; después de todo, el presidente es amigo de sus amigos, puesto que firmaba esa certificación. (*El Sr. Azcárate*: Al contrario; eso se dice para salvar al otro.) Esos son los indignos; no tengo interés en salvarlos; pero como se ríen SS. SS., parece que esto es también á cargo del partido conservador. (*El Sr. Azcárate*: No era del partido conservador de quien me ocupaba; era de esa elección de Gracia. Ya tenemos al presidente; veamos los interventores.) El interventor Costa y Gort dice que no sabe si es suya la firma, aunque se parece mucho; Peixt y Solá, que se parece mucho, pero no puede asegurar que es la suya, porque el documento que tiene á la vista no es el que él firmó; Sugrañés Faqué, que es suya; Lhom, que se parece, pero no puede asegurarlo; Millá, que se parece, pero no puede afirmarlo; Bargulló, que es suya; Borrás, que es suya; Chullá, que es suya. (*El Sr. Azcárate*: Cuatro dicen que es suya; los otros dudan, y ninguno niega.) Hay cuatro que dudan, y dos ó tres que afirman; lo mismo me da, exactamente lo mismo. ¿Es que desde el momento que un documento tiene ocho firmas, y cinco de ellas no han sido reconocidas, es un documento probatorio? Pero ¿á dónde vamos á parar con estas teorías? ¿Quieren SS. SS. fijar de una vez el criterio que debe tenerse para la apreciación de este medio de prueba? (*Un Sr. Diputado*: La buena fe.) Desde el momento, vuelto á repetir, en que no hay medio de justificar de una manera indiscutible cuál fué el resultado de la votación en esas secciones, la duda es la que viene á resolver la cuestión de la nulidad, que es indiscutible; porque si no, desde luego he dicho y repito que hubiéramos propuesto la aprobación del acta; y precisamente para demostrar el valor de esas certificaciones, precisamente porque entendemos que ha habido ilegalidades y ha habido defectos y se ha faltado á la ley electoral y no se conoce el resultado de la votación, pedimos la nulidad. Si el Congreso acordase otra cosa, cometería un verdadero abuso de poder, una extralimitación de facultades, una ilegalidad, y sería él quien elegiría al Sr. Salmerón, porque no consta que le hayan elegido los electores de Gracia.

El Sr. **BALLESTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **BALLESTERO**: Después de todo, Sr. Cobeña, en este pleito que nos ocupa hay dos sentencias: una, la de esa mayoría de la Comisión, que será en breve la sentencia de la mayoría de la Cámara, sentencia definitiva, desde el punto de vista de los efectos que ha de producir; pero hay otra sentencia que, aun no siendo eficaz para dar entrada en este recinto al verdadero representante del distrito de Gracia, está muy por encima del fallo de las mayorías de la Comisión y del Congreso: la sentencia de la opinión pública, que ha fallado este pleito haciendo constar que en la vergonzosa historia de nuestras desdichadas costumbres electorales no hay caso más doloroso y más típico de esas torpes costumbres que éste de la elección del distrito de las Afueras de Barcelona.

Ahora dos ligerísimas rectificaciones. Me preguntaba S. S. cuándo había dicho lo que yo suponía que S. S. afirmó. Permítame el Sr. Díaz Cobeña que le diga que al afirmar que había reconocido S. S. que estaban adversadas dos actas... (*El Sr. Díaz Cobeña*: Las firmas.) No sabe S. S. lo que voy á decir. (*El Sr. Díaz Cobeña*: Aténgase S. S. á lo que yo he dicho.) Repito que el Sr. Cobeña no sabe lo que iba á decir. (*El Sr. Díaz Cobeña*: Sé lo que está diciendo.) Como S. S. no ha oído más que la mitad de mi argumento, ignora su conclusión.

Decía que el Sr. Cobeña se lamentaba de que yo dijera que esas dos actas estaban adveradas, porque lo que él había afirmado que estaba adverado eran las firmas. Ya ve S. S. cómo pudo ahorrar su interrupción. Pues bien; séame lícito decirlo: yo, no en són de ofensa, sino en honor de la seriedad política de S. S. y de la Comisión, pensaba que al remitir á los tribunales para su comprobación unos documentos, que serían veraces ó no, según que las firmas que los autorizan resultasen ó no legítimas; pensaba, digo, que al remitirlos á Barcelona... (*El Sr. Díaz Cobeña*: Todo eso es un supuesto gratuito de S. S.) ¿Gratuito? Bueno; si es gratuito, no me lastima el calificativo: mi error me sale de balde; pero repito que mi argumento era éste: que no se concibe que se remitieran á Barcelona esos documentos para que volvieran adveradas las firmas, y decir luego: no hemos hecho nada; los remitimos para que la Audiencia nos dijera si eran legítimas ó no esas firmas; pero por puro capricho; porque el que lo sean ó no, jamás ha de producir el resultado de alterar el dictamen. (*El Sr. Díaz Cobeña*: No es eso.) Eso es lo que no es serio.

En cuanto á un argumento del que S. S. ha usado, y aun ha abusado esta tarde, que se refiere al interés personal de los que aquí nos sentamos por contar aquí con un compañero tan ilustre como el Sr. D. Nicolás Salmerón, permítame S. S. que rechace el argumento. Me parecería mal, detestablemente mal, que para traer al Congreso á un hombre ilustre de cualquier partido político se falseara una elección, como me parecería mal que se falseara por tratar de traer aquí á cualquier Diputado, por modesto que fuera, de cualquier partido, cerrando las puertas de este recinto á otro hombre político de aquellos cuya talla y cuyos prestigios molestan á veces á los Gobiernos; pero más detestable todavía me parece erigir la falsificación de la voluntad del cuerpo electoral en sistema, como la ha erigido el partido conservador.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Botella tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **BOTELLA**: No voy á entrar en este debate. Pedí la palabra cuando mi digno amigo el señor Azcárate aludía al acta de Carrión, para preguntarle si era lícito volver á abrir discusión sobre actas ya aprobadas. Como he visto que el Sr. Azcárate no ha seguido por ese camino, no tengo más que decir. Si hubiese seguido ese camino, me hubiera bastado recordar las elocuentes palabras que, inspiradas en su nobleza de carácter, pronunció en esta Cámara el Sr. Azcárate al discutirse mi acta, reconociendo mi indiscutible derecho á sentarme en este sitio.

No tengo más que decir.»

Leído por segunda vez el voto particular, y he-

cha la pregunta de si se tomaba en consideración, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal.

Verificada ésta, el Congreso no tomó en consideración el voto particular por 88 votos contra 57, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal (D. Gabino).
Casado Mata.
Agüera (Conde de).
Ebro.
Suárez Valdés.
Revillagigedo (Conde de).
Vilana (Conde de).
Varona.
Casa-Miranda (Conde de).
Rodríguez Rivas.
Rancés.
Aranda.
Nido.
Castillo de Chirel (Barón del).
Salcedo.
Muñoz Vargas.
Beruete.
Gurrea.
Ochoa.
Villaverde (D. Raimundo).
Cavestany.
Díaz Cobeña.
Loring.
Estradas (Conde de).
San Simón (Conde de).
García Romero.
Mochales (Marqués de).
Casa-Torre (Marqués de).
Torrecilla (Marqués de la).
Lema (Marqués de).
Bernar (Conde de).
Luanco.
Paredes (Marqués de).
Portago (Marqués de).
Seo de Urgel (Duque de la).
Martín Sánchez.
Vázquez de Parga.
Torres Taboada.
Izquierdo.
Danvila.
Cobo de Guzmán.
Sessa (Duque de).
Castillejo (Marqués de).
Fontán.
Rovira.
Alvar.
Ripollés.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Cabra (Marqués de).
Díez Macuso.
Aguilar (Marqués de).
Martínez Pardo.
Osma.
Dupuy de Lome.
Sallent (Conde de).
Muguiro.
Liniers.
Aparicio.
Martínez Arto.
Botella.
Agrela.
Peñalver (Conde de).
Viana (Marqués de).
Bushell.
Vadillo (Marqués del).
Castro y López.
Cortezo.
Castel.
Vergez.
Antón.
Viesca (D. José María de la).
Linares Astray.
Goicoerrotea (Marqués de).
Marín.
González (D. Teodoro).
Cusano (Marqués de).
Dato.
Silvela (D. Francisco).
Hernández López.
Santa Olalla.
Roda (D. Arcadio).
Sánchez Bedoya.
Sánchez Toca.
Ruíz del Arbol.
Sr. Presidente.
Total, 88.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
García Gómez de la Serna.
López Domínguez.
Ruíz Capdepón.
Becerra.
Figueroa (D. Alvaro).
Marenco.
Rodríguez (D. Calixto).
Usera.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Salvador.
Barrio y Mier.
Crespo Quintana.
Ruíz Martínez.
Fernández Latorre.
Torres Almunia.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Rodríguez Yagüe.
Moya.
Montilla.
Merino.
Sanz.
Alonso Castrillo.
Moral.
Victoria de Lecea.
González Chermá.
Palma.
Dávila.
Carvajal y Hué.
Rezusta.
Ochando.
Calbetón.
González de la Fuente.
Rodrigáñez.

Muro.
Ballestero.
Cervera.
Arias de Miranda.
López Puigcerver.
Almodóvar (Duque de).
Azcárate.
Pedregal.
Melgarejo.
Becerro de Bengoa.
Sardoal.
Villanueva.
Sagasta.
Eguilior.
País Lapido.
Cuartero.
Montejo.
Domínguez Alfonso.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Quiroga Ballesteros.
Garijo (D. Cipriano).
Torregrosa (Conde de).
Garci-Grande (Vizconde de).
Total, 57.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión.

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre las elecciones del colegio especial de la Sociedad Económica Matritense, y de los distritos de Roquetas (Tarragona) y Antequera (Málaga), quedando aprobadas las actas y admitidos y proclamados Diputados respectivamente por estos distritos los señores D. Ricardo Castro y Benítez, D. Francisco Javier Bores y Romero y D. José Bores y Romero. (*Véanse los* Apéndices 11.° 12.° *y* 13.° *al* Diario *núm. 151.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión mixta sobre concesión de un ferrocarril de Turis á Madrid. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Se anunció que quedaban sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados,

Los datos remitidos por el Sr. Ministro de Fomento, á petición del Sr. Alonso Castrillo respecto de las multas impuestas á las Compañías de los ferrocarriles del Norte y del Noroeste por deficiencias del servicio;

Un estado remitido por el mismo Sr. Ministro, á petición del mismo Sr. Diputado comprensivo de las horas en que han llegado los trenes de Gijón y la Coruña á León desde 1.° de Julio del año pasado hasta 31 de Enero del actual;

Dos estados del comercio de importación y exportación entre Francia y España desde 1877 hasta la fecha remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Vincenti.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Orden del día para mañana: El dictamen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley reformando la de pesas y medidas.

A LAS CORTES

La ley vigente de pesas y medidas promulgada en Junio de 1849, se halla necesitada de reformas.

Dictada en fecha ya relativamente lejana y en los momentos primeros de la difusión del sistema métrico-decimal, contiene definiciones legales y mandatos adecuados á las circunstancias de aquel tiempo, pero insostenibles al presente unas, é inútiles otros.

No distraería la atención de las Cortes el Ministro de Fomento con un proyecto de reforma, si entre las prescripciones de la ley no hubiera algunas de importancia y trascendencia, como son las relativas á la definición legal de la base del sistema, hoy en contradicción con la admitida en el convenio internacional de Mayo de 1875, y á la designación del primitivo patrón fundamental, que en realidad no existe.

Al proponer que se modifique la definición legal del metro y de las unidades de él derivadas y el cambio de prototipos nacionales, natural ha sido revisar todo el articulado de la ley actual, suprimiendo algún precepto propiamente reglamentario, y cambiando la redacción de otros que no tienen ya la aplicación que antes tuvieron.

A la nueva ley, si es que merece la aprobación de los Cuerpos Colegisladores, deberá seguir la de un reglamento, que para su ejecución está formulándose con el concurso de la Comisión permanente de pesas y medidas, á fin de conseguir por completo la indispensable unificación en todos los dominios españoles, y de garantizar sólidamente el primer elemento de buena fé en los tratos comerciales.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 11 de Marzo de 1892.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En todos los dominios españoles habrá un sólo sistema de pesas y medidas: el métrico decimal.

Art. 2.° La unidad fundamental del sistema será la longitud del metro prototipo internacional, construído y conservado conforme á las estipulaciones del convenio, también internacional, firmado en París en 20 de Mayo de 1875.

Art. 3.° El prototipo nacional del metro, formado de platino puro aleado con 10 por 100 en peso de iridio puro, será el deducido de aquel prototipo, con la ecuación ó corrección que le corresponda, determinada por comparación directa en la oficina internacional constituída según las disposiciones del citado convenio.

Art. 4.° La unidad de peso y el prototipo nacional del kilogramo serán asimismo, respectivamente, la determinada con el concurso de las Naciones convenidas, y el derivado directamente del prototipo internacional.

Art. 5.° Los múltiplos y submúltiplos de ambas unidades fundamentales, así como los de las derivadas, serán decimales con la nomenclatura propia del sistema.

Art. 6.° La custodia y conservación de los prototipos nacionales del metro y del kilogramo, con el esmero y precauciones y por los medios que la ciencia aconseja y exige, así como las comparaciones directas que con ellos se juzgue indispensable practicar, estarán á cargo del Ministerio de Fomento, el cual guardará también, con análogas precauciones, y para utiizarlos en las comparaciones usuales, los patrones que hoy posee, comparados con los prototipos internacionales.

Art. 7.° El Ministerio de Fomento mantendrá con

carácter oficial, ó modificará cuando se juzgue necesario, con las garantías científicas necesarias, las equivalencias de las antiguas pesas y medidas de las provincias de España con las del sistema métrico decimal.

Art. 8.° Todos los Ayuntamientos estarán provistos de una colección de tipos de pesas y medidas métrico decimales, contrastados por la Comisión permanente de pesas y medidas, y la conservarán cuidadosamente.

Art. 9.° El uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura es obligatorio en los actos y documentos de todas las dependencias del Estado, de la Provincia y del Municipio, lo mismo de la Península que de Ultramar, en sus diversas órdenes y funciones civiles, militares, judiciales y eclesiásticas, así como en los contratos públicos y privados; es igualmente obligatoria la enseñanza del sistema en todas las escuelas de instrucción primaria.

Art. 10. Las pesas y medidas métricas llevarán grabado su nombre ó la abreviatura correspondiente, y la marca del contraste del Estado.

Art. 11. Un reglamento especial que el Ministerio de Fomento publicará, contendrá todas las disposiciones concernientes á la ejecución de esta ley, y al servicio del contraste de pesas y medidas.

Art. 12. Los contraventores á los preceptos de esta ley, quedan sujetos á las penas que el Código penal señala, ó señalare en lo sucesivo, á los que usen pesas y medidas ilegales, ó no se sometan al contraste, sin perjuicio de las correcciones administrativas que el reglamento imponga.

Madrid 11 de Marzo de 1892.=El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta sobre el proyecto de ley concediendo un ferrocarril de doble vía estrecha que, partiendo de Turis, termine en Madrid.

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de autorización para construir un ferrocarril entre Turis y Madrid, tiene la honra de someter á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domenech la concesión para la construcción, sin subvención directa ni indirecta del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de doble vía estrecha, de uso particular y público, que, partiendo de Turis y pasando por Motilla del Palancar, Valverde del Júcar, Cervera, Tarancón, Arganda y otros pueblos, vaya á Madrid.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará además de los beneficios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán según el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Palacio del Senado 10 de Marzo de 1892.=El Barón de Covadonga, presidente.=Diego Arias de Miranda.=Diego García.=El Conde de Almodóvar. El Conde de Esteban Collantes.=Francisco de Asís Pacheco.=Marcial González de la Fuente.=Eduardo Gullón.=Francisco Martín Sánchez.=Manuel Luengo.=Angel Salcedo Ruíz.=Juan José García Gómez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 12 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los datos remitidos por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Sr. Vincenti, relativos al servicio de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas normales, y á gastos hechos por las Juntas de obras de puertos.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición de la Junta directiva del Asilo naval español, presentada por el Sr. Diputado D. José María Rius y Badía, en la que se solicita de las Cortes que se sirvan autorizar al Gobierno para que acuerde la cesión por el Estado á favor de aquélla institución del casco del vapor de ruedas *Piles*, fondeado actualmente en el puerto de Barcelona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA GOMEZ** (D. Juan José): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, y lo haré en términos breves.

Me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra que, si no hay en ello inconveniente, nos diga las razones que tiene para alterar, ó, empleando una frase más suave y más en armonía con mi pensamiento, para desatender y prescindir de lo que dispone la ley adicional á la constitutiva del ejército en lo relativo á los ascensos de coroneles al generalato.

Todos recordamos que fué aquí motivo de grandísima discusión el punto concreto de las reformas del general Cassola relativo á los ascensos que tenían lugar antes con arreglo á legislación distinta, según pertenecían á distintos cuerpos, armas ó institutos del ejército los ascendidos. Después de muchas discusiones y vivas y animadas controversias, después de mil cábalas, en las que intervino la política, se decidió que presidiera la uniformidad más completa y absoluta en todos los ascensos, prescindiendo de si pertenecían ó no á Infantería, Caballería ó cuerpos especiales aquellos que hubieran de obtenerlos. Este era el principio capital, y puede decirse que era el espíritu que informaba todos los artículos de la ley, y casi me atrevería á decir que era como un dogma proclamado después de discusiones empeñadas y de muchas y reñidas batallas, dogma al cual no se faltó á la letra de ninguno de los artículos de la ley adicional.

Concretando, para precisar después mi pregunta, diré que hay un artículo informado en este principio de igualdad absoluta en la ley adicional á la constitutiva del ejército, en que se dice que los ascensos al generalato se darán exclusivamente por elección, dentro de lo que determine el reglamento; y lo que determina el reglamento es que se den ó adjudiquen por elección entre los coroneles que ocupen el primer tercio de las respectivas escalas.

Y tanto se fijó la Cámara al establecer este criterio de *elección* para los ascensos, que habiendo alguien propuesto aquí que de cada cuatro vacantes de generales se reservara una para la antigüedad, dándola al coronel más antiguo de la escala respectiva, esa proposición fué desechada, para marcar así más cuál era el pensamiento de este artículo de la ley que imponía el criterio de la elección, sin cortapisas ni limitaciones, dentro del primer tercio.

Ahora bien; el Sr. Ministro de la Guerra viene cumpliendo fielmente este precepto respecto de las armas de Infantería, de Caballería, institutos de la Guardia civil y Carabineros, y creo que hasta del de Alabarderos; de todos, en fin, menos respecto de los cuerpos de Ingenieros, de Artillería y de Estado Mayor.

Yo trato la cuestión en general; aunque el Sr. Ministro de la Guerra me invitara á ello, no había de descender á ningún caso concreto; porque estas cuestiones personales son delicadas y difíciles de por sí, y pudiera suceder lo que yo no podría perdonarme luego á mí mismo, y es que como no tengo datos bastantes para precisar la hoja de servicios de cada uno de los ascendidos, formulara aquí públicamente algún juicio que resultara injusto.

El Sr. Ministro de la Guerra dirá francamente si respecto de estos cuerpos sigue el criterio de elección ó el criterio de antigüedad, y yo á sus manifestaciones me atengo; pero como además el principio de la ley es terminante y se refiere absolutamente á todos los ascensos de coroneles del ejército, yo ruego á S. S. que nos diga si piensa ajustar sus actos á esta diversidad de criterio, según que se trate de unos ú otros institutos del ejército; y en el caso de que piense insistir en la excepción, en dar las vacantes por exclusiva *antigüedad* al primero de las esca-

las en los cuerpos de Ingenieros, de Artillería y de Estado Mayor, nos exponga las razones que para ello tiene.

Como se trata de una ley militar y de una ley que se ha discutido aquí recientemente, y como además se sientan en estos bancos varios dignísimos Diputados que son militares y que tomaron una parte muy activa en aquella discusión, riñendo entonces grandes batallas, que constituyen brillantes páginas de su hoja de servicio parlamentaria, tales como los Sres. Ochando y García Alix y el Sr. La Serna, á quien siento no ver aquí en este momento; y como hay y veo aquí individuos del cuerpo de Artillería, que por ser el más numeroso es el más interesado en lo que se refiere al modo de cumplir este precepto de la legislación militar, yo me permito aludirlos franca y directamente, para que, con la gran autoridad parlamentaria que ellos tienen, puedan robustecer esta pobre opinión mía sobre el pensamiento y el espíritu de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á contestar todo lo concretamente que me sea posible á la pregunta que se ha servido hacerme el digno Diputado Sr. García Gómez.

Efectivamente; la ley es igual para todas las armas é institutos del ejército; en ella se determina que las vacantes de general de brigada se adjudiquen, en cierta proporción, entre los coroneles de las armas y cuerpos del ejército que, además de otras circunstancias que se expresan, tengan la de hallarse en el primer tercio de la escala. Hasta ahora me he sujetado estrictamente á esta prescripción. Si los ascensos han correspondido, en algunos cuerpos, al núm. 1 de la escala, es porque he entendido que, si reune todas las condiciones que el reglamento determina, el ocupar el primer lugar no puede en manera alguna ser motivo para excluirle del ascenso.

Esto ha sucedido hasta ahora. Pero esto no quiere decir que si mañana encuentro en la escala de coroneles uno que, ocupando el núm. 2 ó el 10, tenga, á mi juicio, condiciones mucho mejores que las del que se halla á la cabeza de la escala, y que sea por lo tanto más digno de ser ascendido, sin que deje de serlo por eso el núm. 1, no tendré inconveniente en proponer á S. M. el ascenso del que, con independencia de la antigüedad, reuna títulos preferentes para la elección.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Gómez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA GOMEZ** (D. Juan José): Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la favorable y terminante contestación que ha dado á mi pregunta.

Desde luego, el principio formulado en la ley constitutiva del ejército queda por S. S. tan respetado en los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor como lo estaba en los cuerpos de Infantería y Caballería. Me extraña, sin embargo, la coincidencia de que hasta aquí todos los ascensos dados en aquellos cuerpos especiales hayan correspondido á los que ocupaban el primer lugar en la respectiva escala; y es ciertamente rara casualidad que siempre haya podido entender S. S. que esas personas eran las que tenían más méritos para obtener el ascenso por el procedimiento ó el criterio de la elección; porque, después de todo, el Sr. Ministro sabe muy bien que como en estos cuerpos es donde ha existido principalmente lo que antes se llamaba el dualismo, y como el dualismo, que podrá ser más ó menos conveniente y justo, pero que ha sido un hecho y ha sido legítimo hasta el año 1889, tiene consecuencias todavía en la clase de coroneles, resulta que entre los de Ingenieros, de Artillería y de Estado Mayor, que ocupan un puesto muy secundario en la escala, hay alguno que tiene más antigüedad en el empleo de coronel del ejército, y lo que es más, mayor antigüedad también en la efectividad de coronel del ejército, que aquéllos que ocupan los primeros lugares.

Más aún: resulta que estos coroneles de empleo personal son los que se tuvieron en cuenta para señalar el contingente de cada uno de los cuerpos para el turno de proporcionalidad del ascenso; y ellos, que fueron la causa eficiente de que se den ahora más ascensos á su respectiva arma, van quedando postergados por este sistema, que realmente es el de la antigüedad, por más que el Sr. Ministro de la Guerra haya dicho, y yo me encuentro dispuesto á deferir cortesmente á esa afirmación de S. S., que es el sistema de elección.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): En realidad, yo no tengo que hacer más que repetir al Sr. García Gómez lo que he dicho antes.

Es, con efecto, perfectamente exacto, según ha manifestado el Sr. García Gómez, que se tuvo todo eso que S. S. ha dicho muy en cuenta para el señalamiento de la proporcionalidad; pero hasta ahora no me ha parecido que ha llegado el caso de excluir del ascenso á ningún coronel de esos cuerpos por la sola circunstancia de ser el más antiguo de la escala. Quizás vengan otras ocasiones en que siga otro método de elección, pero siempre ajustándome á lo que la ley manda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Breves palabras voy á dirigir al Congreso, haciéndome cargo de la alusión que me ha dirigido el Sr. García Gómez.

El punto que ha tratado este Sr. Diputado fué aquí muy discutido con otros durante muchos meses, cuando se presentaron las reformas del malogrado general Sr. Cassola. En la ley quedó consignado terminantemente el principio de elección para el ascenso al generalato; pero poniendo la condición de que se habían de sujetar los ascensos á las prescripciones de un reglamento que se había de dictar después, y este reglamento se ha dictado por el actual Sr. Ministro de la Guerra, conforme con el Consejo de Estado.

Desde luego, creo que el señor general Azcárraga ha estado muy prudente en el uso de las facultades que la ley adicional á la constitutiva le concede; porque no puede desconocerse que todos los coroneles de los cuerpos de escala cerrada que cuando se publicó aquella ley en 19 de Julio de 1889 llevaban ya cierto número de años en el empleo y tenían la aptitud declarada para el ascenso, como el ascenso se daba entonces por antigüedad, según los reglamentos y las costumbres venían hacía mucho tiempo

sancionando, era natural que el Sr. Ministro de la Guerra respetara, dentro de la ley, esas costumbres; y por consiguiente, que reconociendo derechos adquiridos, ascendiera al núm. 1, mientras no hubiese motivo para postergarlo; pero me parece que después de algunos años que se está practicando esa ley, conviene ya que el Sr. Ministro de la Guerra se fije también en cierto artículo del reglamento de ascensos que determina las condiciones preferentes para la elección, en la inteligencia de que si reune las mismas condiciones el coronel que está haciendo el núm. 1 que los demás del primer tercio de la escala general del cuerpo, contando con los personales, es muy justo que se escoja al núm. 1; pero no es lo mismo cuando eso no suceda.

En el art. 16 del reglamento se establece, en primer lugar, como condición preferente para la elección, el número mayor de servicios de campaña; después, el buen desempeño del mando de regimiento, ó de los cargos propios del empleo; luego los servicios especiales y técnicos, las obras científicas originales que escriban, la posesión de ciertas condecoraciones, como la de San Fernando, San Hermenegildo y otras de mérito de guerra, y por último, el mayor número de años de servicio con abonos.

Como en algunos cuerpos del ejército existen coroneles, que unos son efectivos y otros personales (estos son 10 ú 11), que tienen esos servicios de campaña y otros preferentes, y deben ser atendidos con arreglo á la letra de la ley y del reglamento, conviene establecer un criterio de equidad y de conciliación por el Gobierno, si el Ministro de la Guerra entiende, como yo, que cualesquiera que hayan sido nuestras opiniones, la ley existe y también el reglamento, y deben cumplirse. En interés del ejército y de los cuerpos, deben éstos llevar en buena edad su representación á las altas categorías del Estado Mayor general; y dentro de lo legislado pudiera el Gobierno establecer, mientras haya coroneles con derecho adquirido por antigüedad, un turno de verdadera antigüedad, siempre que no haya motivo para postergar á los coroneles de cabeza, y otro de verdadera elección. Si el Sr. Ministro entendiera que era oportuno hacer algo de esto, yo creo que con ello no se violentan los principios de aquella ley y la misma letra del reglamento que se dictó por S. S. para su ejecución, ganando mucho las altas jerarquías de la milicia y, por consiguiente, la Nación.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Encuentro muy acertadas las observaciones que mi amigo el señor general Ochando ha hecho sobre la cuestión promovida por el digno Diputado Sr. García Gómez. Efectivamente, entre las consideraciones que se deben tener presentes para el ascenso al generalato, es muy importante la indicada por S. S.; y al publicarse la ley que variaba el modo de ser de determinados cuerpos, no haciéndose lo mismo con los demás, á los cuales se les daba una positiva ventaja de que antes carecían, no podían menos de tenerse en cuenta, siempre que además reunieran las condiciones que marca el reglamento, los servicios de guerra en los casos á que se ha referido el Sr. Ochando. Su señoría sabe que de este asunto me he ocupado y me ocupo, y aun he hablado de él con el Sr. Ochando, que con tanto interés y con tan buen criterio estudia siempre las cuestiones militares, para ver de dar á éstas una solución, conciliando el cumplimiento estricto de la ley con los derechos que habían sido, digámoslo así, vulnerados, variados ó alterados. Por consiguiente, es un asunto que tengo en estudio, á fin de procurar buscar una solución conciliadora para todos, dentro de los términos de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: La he pedido con el objeto de rogar al Sr. Ministro de Marina que tenga la bondad de enviar al Congreso algunos datos. Deseo que se sirva remitir copia certificada de las nóminas del personal presentadas ó formadas por el habilitado del Ministerio en los últimos tres meses, y copia certificada de las nóminas del personal de la Dirección de hidrografía en los mismos tres meses.

A instancias de varios Sres. Senadores y Diputados, el Ministerio de Marina ha enviado á ambas Cámaras algunas relaciones y datos que, sin duda, se pedían buscando tranquilidad; pero cuando los he visto, me han alarmado á mí; y para formar juicio con entero conocimiento de causa, voy á pedir una ampliación de esos datos.

Se le preguntó al Sr. Ministro de Marina, en el Senado y aquí, cómo andábamos con el presupuesto extraordinario. Yo no recuerdo, ni importa para mi actual propósito, los términos de las peticiones que entonces se formularon; pero he visto las relaciones remitidas al Senado y al Congreso, y en ellas no están claros los siguientes puntos importantísimos, á saber: si sumando lo que se ha pagado, ya por cuenta de los 171 millones, más lo que importan los compromisos pendientes de ejecución y pago por cuenta de los mismos 171 millones, el Ministerio de Marina tiene presente el saldo resultante, y está dispuesto á ceñirse en ulteriores compromisos á la cuantía de ese saldo. Yo reclamo una nota clara y perfectamente exacta, no sólo de lo pagado por cuenta de los 171 millones, no sólo de lo que se calcula que se pagará dentro de este ejercicio y del próximo, sino del importe total á que asciendan las responsabilidades contraídas por cuenta ó con cargo al presupuesto extraordinario. Y lo pido, no tengo inconveniente en declarar la duda porque deseo que la aclaración me satisfaga, porque yo he sumado cantidades que figuran en las relaciones del Ministerio, aunque no tienen por objeto declarar este punto concreto; he sumado, repito, las cantidades satisfechas, más la diferencia entre el presupuesto de las obras que se construyen en los arsenales del Estado y lo gastado ya en las tales obras, más el importe no pagado de contratas con la industria privada para las nuevas construcciones. Por mi cuenta, quedan poco más de 12 millones y pico sin gastar ni comprometer hasta el límite de los 171 millones; y ello no obstante, el Sr. Ministro de Marina habla al Congreso, en la nota enviada, de proyectos y compromisos próximos á contraerse, que parece que representan veintitantos millones.

Acaso es ocioso advertir que ya no están los tiempos para que las Cámaras toleren que se contraigan de ligero obligaciones que excedan del crédito dispo-

nible. Por tanto, pido otra vez al Sr. Ministro de Marina una nota exacta de la suma de lo pagado y de todo lo que esté comprometido por cuenta de los créditos de 171 millones de pesetas.

La tercera petición que dirijo al Sr. Ministro de Marina es la siguiente. En los estados que ha enviado á las Cámaras se observa la singularidad de que, cuando expresan lo que se ha pagado por cuenta de contratos con particulares para material de la armada, se especifica la cantidad satisfecha por cada obra ó contrato; pero cuando se refieren á las obras de los arsenales del Estado, se pone una cantidad total, sin distribuirla entre los buques, asignando á cada uno la cantidad que le corresponde. Pues bien; yo ruego al Sr. Ministro de Marina que, respecto de las obras pendientes de construcción hoy en los arsenales del Estado, remita una nota que especifique lo que se ha gastado por cuenta de cada cual de esas obras.

Esto pido por hoy al Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego del Sr. Maura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Govantes.

El Sr. **GOVANTES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al dignísimo Sr. Ministro de Ultramar.

Había pensado dirigírselo cuando hace unos días nuestro digno compañero el Sr. Muro solicitó que viniera á esta Cámara el expediente de suspensión del juez de Manila, Sr. Castro; pero ayer mismo, y por esto me he decidido hoy á hablar, he visto que mi no menos digno compañero y correligionario el Sr. Rancés, por su parte, ha solicitado también el envío del expediente de separación del otro juez de Manila, el señor Enríquez.

A mi vez, pues, ruego al Sr. Ministro de Ultramar que remita igualmente al Congreso:

1.° El informe dado por el Consejo de Ultramar sobre una instancia presentada por el Banco de Hong-Kong de Manila, solicitando se le declare constituído legalmente por el Ministerio, toda vez que no podía cumplir con los requisitos del Código de comercio.

2.° El expediente formado en Filipinas, y remitido al Ministerio de Ultramar, sobre la inscripción en el Registro mercantil de Manila del mismo Banco por medio de documentos no notariales, y cuyo texto estaba redargüido criminalmente de falso, y es objeto de un proceso, y que fué enviado al expresado Registro por el presidente de la Audiencia, que ignoro tenga representación de ese Banco para su inscripción.

3.° El expediente, formado igualmente en Manila y remitido también al Ministerio de Ultramar, sobre desempeño de un Juzgado de primera instancia por el juez de paz suplente D. José Hensón y Barredo, por acuerdo del tribunal pleno de Manila, y que luego dejó de desempeñarlo por acuerdo de la Sala de gobierno de dicha Audiencia, tan pronto como ese juez intervino en el asunto del Banco de Hong-Kong.

Con objeto de que el conocimiento de la Cámara sea más completo respecto de los asuntos que á ese conocimiento se quiere someter por mis dignísimos compañeros antes aludidos, ruego al Sr. Ministro de Ultramar también tenga la bondad de remitir:

1.° El texto de los telegramas que se pusieron á fines de Mayo y principios de Junio últimos por el Ministerio de Ultramar al gobernador general de Filipinas respecto á procedimientos judiciales con el Banco de Hong-Kong; y

2.° y último. Una noticia, que puede reclamarse al Tribunal Supremo, del estado en que se encuentra la causa que, á instancia del ministerio fiscal, se sigue al ex-juez Sr. Enríquez.

Comprenderá la Cámara que no es mi propósito hacer la defensa del espíritu de rectitud en que se ha inspirado el Sr. Romero Robledo, porque para eso se basta á sí mismo el digno Sr. Ministro; pero desde el momento en que aquí se ha anunciado un debate sobre la administración de justicia en Filipinas, deseo que vengan todos los datos y antecedentes necesarios para conocer dónde está el mal; en la seguridad de que un Ministro de la iniciativa del Sr. Romero Robledo sabrá ponerle remedio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Tendré mucho gusto en remitir todos los expedientes y datos que acaba de pedir el Sr. Govantes.

Y al mismo tiempo, tengo que hacer una súplica al Sr. Muro.

El Sr. Muro ha pedido el expediente promovido con motivo de la suspensión del juez Sr. Castro. Por un incidente de ese expediente, relacionado con ese hecho, ha sido remitido al Tribunal Supremo de Justicia. Si el Sr. Muro no tiene inconveniente, sería mejor esperar á que aquel alto Cuerpo evacuara la diligencia para la cual se le ha remitido el expediente, no entorpeciendo la marcha de él. Si el Sr. Muro tiene algún inconveniente, será preciso reclamarlo del aquel Tribunal para remitirlo al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Govantes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GOVANTES**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Ultramar, y le ruego al mismo tiempo que, si en el Ministerio no existiera el texto de los telegramas, los reclame por telégrafo al gobernador general de Filipinas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Se pedirá todo.) Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: El Sr. Ministro de Ultramar me dirige un ruego, al que tengo que acceder con gusto relativo, porque sería conveniente que un asunto de tanta importancia como este, no por lo que afecta á un funcionario de la administración de justicia, sino por lo que afecta y trasciende al prestigio de la administración de justicia misma, se conociera cuanto antes por la Cámara, y se discutiera si hubiera lugar á discusión. Pero como no puede entrar en mi propósito interrumpir la marcha normal y natural de ese expediente, y como el Sr. Ministro de Ultramar dice que se halla en el Tribunal Supremo de Justicia, con motivo de una incidencia á que el propio expediente ha dado lugar, no puedo resistir la invitación del Sr. Ministro de Ultramar; pero á mi vez le ruego que, si medios tiene para ello, y seguramente los tendrá, excite el celo del Tribunal Supremo de Justicia, á fin de que cuanto antes se despa-

che ese expediente, vuelva al Ministerio de Ultramar, y desde allí pase á la Cámara; porque de este modo se concilian dos cosas: esa marcha natural del expediente, y el deseo legítimo que tengo de conocerlo y traerlo á discusión, si diere lugar á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo creo, como el Sr. Muro, que cabe conciliar las dos cosas; y por mi parte, estoy dispuesto á excitar el celo del Tribunal Supremo de Justicia para que devuelva lo más pronto posible el expediente, y pueda remitirse á la Cámara. (*El Sr. Muro*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La he pedido para dirigir al Gobierno de S. M., y especialmente al Sr. Ministro de Ultramar, un ruego relacionado con un asunto ajeno por completo á la política, pero que preocupa la atención pública en estos días.

Las personas, las cartas, los telegramas llegados hoy á Madrid, confirman por completo, y aun amplían, las noticias que publicó la prensa, á propósito del accidentado viaje del vapor *Reina Cristina* desde la Habana á la Coruña. Todo el mundo está conforme en que ese magnífico vapor de la Compañía Trasatlántica española, que salió de la capital de la Gran Antilla con 300 pasajeros y 150 tripulantes, atestadas sus bodegas de mercancías y de correspondencia, fué, á poco de salir de la Habana, acometido por una tormenta de que hay raros ejemplos, no sólo por su intensidad, sino por su duración de quince días; siendo tan dura la mar y tan fuerte el viento, que se reconoce como uno de los episodios más notables haber librado la nave de tan horrorosa tempestad.

El capitán del vapor ha dado, durante el peligro, reiteradas pruebas de una pericia envidiable, y hasta el hecho mismo de haber lanzado al Océano en medio de la tormenta los botes, deteniendo la marcha del vapor para recoger al infeliz Clemente González, mártir de su deber, única víctima que ha producido esa lucha con los elementos durante quince días, acredita un valor á toda prueba en el jefe, una disciplina en la tripulación y un amor al deber que han admirado á propios y extraños.

Las gentes que de cosas de mar entienden, no dudan en calificar esos hechos de verdaderamente heróicos, y esta misma mañana me aseguraba una persona práctica en el asunto, que si el vapor *Reina Cristina* hubiera llevado el pabellón británico, el hecho realizado por el capitán Gorordo se hubiera circulado por el Almirantazgo como ejemplo y estímulo para todos, porque su conducta ha sido realmente excepcional.

El buque ha llegado felizmente á la Coruña, después de haberse creído muchas veces, no sólo en tierra, sino á bordo mismo, que perecerían los 450 hombres que llevaba; y tal y tan grande ha sido la fortuna del capitán Gorordo, que lo estimo merecedor de la mención que le hago, modestísima por ser yo quien la formulo en el seno de la Representación nacional, como es también merecedor de recuerdo el modesto marinero Clemente González, ¡y ojalá que las palabras que yo pronuncio, y las más importantes que ha de pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar, sirvan de lenitivo al dolor de la infortunada viuda de ese mártir del deber!

Dirijo estas palabras al Sr. Ministro de Ultramar, y le ruego que por los medios y por los procedimientos que estime más oportunos se concedan las recompensas que el capitán Gorordo y la valiente tripulación del *Reina Cristina* merecen por el acto heróico que han realizado. Creo que al formular esta pretensión me hago intérprete del sentimiento de todos, los que al comprobar las noticicias recibidas han experimentado una verdadera satisfacción; satisfacción inmensa para todos los españoles, que en presencia de acontecimientos como el que ha sido objeto de mi ruego, ven que aún no se ha extinguido la raza de aquellos bravos marinos del Cantábrico que con sus épicas hazañas llenaban el mundo con su nombre y prodigaban días de gloria para la Patria.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo no encontraría fácilmente frases que agregar á las sentidas y elocuentes del Sr. Lastres en elogio de la pericia y del valor del capitán del barco *Reina Cristina*, rindiéndole un honor merecido ante la Representación nacional.

En las facultades del Gobierno, sobre todo en las del Ministro de Ultramar, hay poco que hacer; pero lo que está previsto para estos casos, se hará. El reglamento para la concesión de la cruz del Mérito naval prevé los casos en que los capitanes de la marina mercante sean merecedores de la concesión de ese honor. Yo, por mi parte, promoveré ese expediente, y lo pasaré muy recomendado al Sr. Ministro de Marina, para que ante la autoridad de los hechos y la importancia de los mismos, pueda ese bravo y perito capitán obtener la recompensa que la Patria debe á aquellos de sus esclarecidos hijos que saben distinguirse en el cumplimiento de su deber.

El Sr. **LASTRES**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la bondad con que ha acogido mi ruego.

El Sr. **NAVARRO RAMIREZ DE ARELLANO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO RAMIREZ DE ARELLANO**: Ruego á la Mesa se sirva hacer constar mi voto con el de la minoría en la votación de ayer sobre el acta de Gracia.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Constará la manifestación de S. S. en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: He pedido la palabra para dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Estado.

Es el primero, que S. S. se sirva remitir al Congreso todas las Memorias de las Cámaras de comercio relativas á la renovación de los tratados de comercio que terminaban en 31 de Enero próximo pasado.

También ruego al Sr. Ministro de Estado que di-

rija una circular á las Cámaras de comercio, con carácter urgente, para que informen concretamente respecto á las negociaciones que deben seguirse con Francia. El Gobierno francés acaba de dirigir á las Cámaras de comercio de aquel país una circular parecida, relacionándola con España, y parece naturaque el Gobierno español haga lo mismo respecto de Francia.

Deseo que esos datos estén aquí, para tenerlos presentes cuando se discuta en el Congreso la ruptura comercial con Francia, ó sea la que se ha denominado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ruptura de la dignidad nacional.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. Vincenti.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON**: Hace varios días he tenido el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, relativa al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Contencioso administrativo en el pleito entablado sobre la provisión de las cuartas vacantes en los cuerpos de la Guardia civil y de Carabineros. Su señoría me contestó que no tenía conocimiento oficial del fallo dictado por el Tribunal; como ha pasado algún tiempo, y además he tenido ocasión de leer en el *Diario del Ministerio de la Guerra* resoluciones dictadas hace pocos días, por virtud de las que se concede á segundos tenientes del arma de Infantería el pase á dichos cuerpos, yo ruego al Sr. Ministro que se sirva contestarme acerca de este asunto, porque es grande la alarma que reina entre los oficiales á quienes, en virtud de lo dispuesto en la ley constitutiva del ejército, se les ha concedido el pase á esos institutos.

La ley constitutiva del ejército establece la división del cuerpo de Administración militar en cuerpo de Intervención y cuerpo de Intendencia.

Su señoría dictó en el Real decreto de Febrero de 1891 las bases conforme á las que se había de verificar la división del cuerpo de Administración militar en cuerpo de Intervención y cuerpo de Intendencia, y además encargó á la Dirección que formara las nuevas plantillas, recomendándole también que se atuviera á los créditos fijados en el presupuesto.

Ha pasado más de un año, y aún no se han presentado esas plantillas para la división del cuerpo de Administración militar. Claro es que esto causa perjuicio á los oficiales que ocupan los primeros puestos en las escalas, porque si se cumpliera lo mandado, obtendrían los ascensos reglamentarios. Así, pues, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que me diga qué inconvenientes hay para cumplir la ley constitutiva en lo relativo á este punto.

Según la ley de 15 de Julio de 1890, desde 1.º de Julio de 1891 los jefes de los cuerpos de las escalas activas del ejército habrían de disfrutar los sueldos que allí se marcan. Además, dispone que á los jefes y oficiales que reunan las condiciones determinadas en el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890 se les abonará los sueldos que en el mismo se señala, y luego añade:

«Los capitanes y sus *asimilados* de las escalas activas, desde que cuenten doce años de efectividad en su empleo, percibirán una gratificación de 600 pesetas anuales, y de 300 pesetas los que la tengan de seis años.

Los primeros tenientes y sus *asimilados*, desde que cuenten las efectividades anteriormente expresadas, percibirán respectivamente la gratificación de 480 y 240 pesetas anuales.»

Esto se está cumpliendo en todo el ejército; pero el brillante cuerpo auxiliar de oficinas, cuyos oficiales se consideran, y con razón, como asimilados á los demás, no han logrado percibir las gratificaciones que se señalan en ese artículo. Han acudido á S. S., y S. S., á mi parecer, excediéndose un poco de lo que marca el reglamento, ha mandado este asunto á informe del Consejo de Estado. El Consejo de Estado en pleno ha declarado que estos oficiales del cuerpo auxiliar de oficinas tienen perfecto derecho á percibir esas gratificaciones.

Sin embargo de esto, hace cerca de dos meses que el fallo del Consejo de Estado está en poder de S. S., y yo deseo que S. S. me diga si está resuelto á resolver la cuestión de que se trata; y en caso negativo, que me haga el favor de traer á la Cámara el expediente, para poder deducir de él los extremos que yo tenga por conveniente deducir. He concluído.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Voy á contestar á las tres preguntas que me ha hecho el Sr. Calderón.

Respecto de la separación de funciones del cuerpo administrativo del ejército á que se refiere el Real decreto que S. S. ha citado, se previno á la Inspección general del cuerpo que formulara el correspondiente proyecto de reglamento.

Ese reglamento se ha recibido en el Ministerio de la Guerra, y se ha pasado, como es consiguiente, á informe de la Junta Superior consultiva de Guerra, que es donde se encuentra en la actualidad.

Por lo que hace á la pregunta referente á la sentencia del Tribunal de lo Contencioso, debo manifestar á S. S. que dicha sentencia obra ya en el Ministerio; en esa sentencia se declara que los oficiales de la Guardia civil que reclamaron respecto de la provisión de las cuartas vacantes, tenían derecho á ellas. Sabe S. S. que las disposiciones que después de la promulgación de la ley constitutiva se han dictado, tanto por mis dignos antecesores como por mí, de acuerdo con los altos Cuerpos consultivos, fueron dictadas en el sentido de que continuaran proveyéndose las cuartas vacantes por las armas de Infantería y Caballería; pero habiendo recaído esa sentencia en dos casos concretos, examinada la cuestión bajo todos sus aspectos, por lo que hace á esos dos individuos, el Ministerio de la Guerra no tiene más remedio que dar cumplimiento á ese fallo dictado en su favor.

La tercera pregunta que me ha dirigido S. S. ha sido referente al cuerpo auxiliar de oficinas militares. Yo siento que el Sr. Calderón no me haya anunciado previamente que me iba á preguntar sobre ese asunto, porque en tal caso habría tratado de enterarme de lo que hubiese sobre el particular. Entiendo que la gratificación á que se refiere S. S. no es la de

efectividad, porque á la gratificación de efectividad me parece que no hay duda que tienen derecho. Debe ser la gratificación á que hace referencia el art. 3.° transitorio, que se refiere á los cuerpos que tenían el dualismo; y que habiéndoseles suprimido por consecuencia de la ley adicional á la constitutiva del ejército, se les dió en cambio esa compensación. Como el caso citado S. S. comprende que no es enteramente igual al de los cuerpos que tenían el dualismo, y como no es sólo la reclamación de ese cuerpo auxiliar la que existe, sino que hay algunos otros que han producido idéntica reclamación, considerando que por analogía deben estar comprendidos en esa disposición, he mandado que se reunan todas esas reclamaciones y que de ellas se haga el estudio conveniente, para ver la resolución que corresponda adoptar en justicia.

El Sr. **CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CALDERON**: Respecto del primer punto, yo me limito á rogar á S. S. que, por los medios que tenga á mano, reclame del Consejo Supremo de la Guerra ó de la Junta superior consultiva el pronto despacho del reglamento para la división del cuerpo de Administración militar en los cuerpos de Intendencia y de Intervención.

Hace un año de esto, y creo, sin que al decir esto trate de inferir ninguna ofensa á ese alto Cuerpo, que ha tenido ya tiempo suficiente para haber emitido dictamen. Me contento con que S. S. me prometa excitar su celo para que lo haga pronto.

Respecto al segundo punto, veo que el Gobierno está dispuesto á no consentir que vuelva á pasar á los cuerpos de la Guardia civil y Carabineros ningún oficial del ejército; es decir, á que se cumpla la ley constitutiva en lo que preceptúa, que únicamente se pueda ingresar en esos cuerpos por el empleo inferior. ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Efectivamente.) En ese caso, yo lo único que tendría que rogar á S. S. es que tuviera en cuenta que los dignísimos oficiales de Infantería y de Caballería que han pasado á esos cuerpos después de promulgada la ley constitutiva, han hecho grandes gastos, han sufrido grandes trastornos, y sería ahora dolorosísimo que tuvieran que volverse á sus antiguas armas; por lo cual, yo suplicaría á S. S. que, á ser posible, no se diera á eso carácter retroactivo, sino que solo fuese para lo sucesivo, continuando ya dentro de los cuerpos de Guardia civil y Carabineros los que han pasado anteriormente á ellos.

Respecto del tercer punto, tiene S. S. muchísima razón; pero yo me refería á los dos extremos: no sólo á la gratificación que se da á los cuerpos que tenían el dualismo, sino á la gratificación de efectividad, que no se da al cuerpo auxiliar de oficinas militares. Yo estoy dispuesto á rectificar si S. S. me dice lo contrario; pero yo le rogaría á S. S. que se enterara de ese asunto y me diese acerca de él las explicaciones que tuviese por conveniente, haciéndome el favor al propio tiempo de remitir el expediente al Congreso para poder estudiarlo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Respecto de la cuestión de la Guardia civil, no he de añadir sino que, como la sentencia sólo comprende á los dos individuos que reclamaron, no tienen que salir todos los demás oficiales que han ingresado en esos cuerpos.

En cuanto al expediente de separación de funciones del cuerpo administrativo del ejército, debo decir que, aunque ha pasado un año, la cuestión es muy compleja; se ha debatido muy extensamente en el mismo cuerpo, en la Junta, en una Comisión especial que se nombró, porque no es una separación tan sencilla como á primera vista parece. Ha seguido la tramitación necesaria, y yo espero que en la Junta consultiva no se detendrá mucho tiempo.

Acerca del cuerpo auxiliar de oficinas militares, estoy en la inteligencia de que solo se trata del artículo 3.° transitorio. Me enteraré. Si S. S. desea conocer el expediente, creo que no habrá inconveniente en que venga á la Cámara. (*El Sr. Calderón*: Doy gracias á S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: La he pedido para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

El ruego se dirige á que haga todo lo posible por activar los trabajos de confección de los presupuestos de Puerto Rico, con el objeto de que vengan cuanto antes á la Cámara y podamos estudiarlos é introducir en ellos aquellas economías y mejoras que sean compatibles con los servicios establecidos.

La pregunta se refiere á un punto de mayor trascendencia. Toda la Cámara recordará que á principios de esta legislatura, con motivo de una interpelación iniciada por mi distinguido compañero el señor Moya, se discutió aquí ampliamente la política ultramarina. En una de aquellas tardes se habló de que existía un periódico en la isla de Cuba que defendía las ideas separatistas; que el director de aquel periódico había sido condenado por los tribunales de la Habana, y que entabló recurso de casación, nombrando defensor ante el Tribunal Supremo al Sr. Labra. El Sr. Labra, en una de aquellas sesiones, afirmó que el periodista tenía que ser absuelto, puesto que en nuestro Código no se castigaban los delitos de opinión; y por más que el Sr. Labra anatematizaba el que se pudieran defender las ideas separatistas, entendía que, dado nuestro Código penal, es lícito defender esas ideas, tanto por medio del periódico, como por medio del libro ó de la cátedra.

Discutió entonces el Sr. Labra con el Sr. Romero Robledo; y todo el que conozca, como conozco yo, el talento, la elocuencia y el ingenio del Sr. Romero Robledo, y no le escuchara entonces, podrá comprender que rebatió victoriosamente la doctrina del Sr. Labra. Una interrupción patriótica por parte del Sr. Marqués de Sardoal dió origen á que el Sr. Pedregal, que tomó parte también en aquel debate, aludiera directamente al jefe de la minoría democrática que dirige el Sr. Martos, y entónces se levantó este elocuente tribuno, y con la autoridad de su palabra y con el talento que todos le reconocemos, demostró que era intolerable que en provincias españolas se pudieran defender las ideas separatistas. Decía el Sr. Martos que el Código penal, en su apli-

cación á la práctica, es eminentemente casuístico é individualista, y que al llevar la defensa de las ideas separatistas á la prensa, á la cátedra ó al libro, como quiera que esto constituía una excitación á la rebelión, el director de ese periódico estaba continuamente bajo la acción de nuestro Código penal; y es más: afirmó que si el periódico llevaba el título de separatista, su director era un continuo delincuente. Estas palabras, si bien no son las mismas pronunciadas por el Sr. Martos, reproducen el sentido de las que con tanta elocuencia pronunció la tarde á que me vengo refiriendo.

Pues bien; desgraciadamente, el Sr. Romero Robledo y el Sr. Martos no estaban en lo firme: dado el Código penal nuestro, se puede defender la tesis separatista. Así lo acaba de declarar el Tribunal Supremo. De manera que lo que aquí defendía el Sr. Labra, ha sido confirmado por el Tribunal más alto de la Nación. En uno de los incisos de esa sentencia se viene á confirmar por dicho Tribunal que puede defenderse la tesis separatista; y el efecto que ha producido esta sentencia en las provincias de Ultramar no ha podido ser más desagradable. Se han promovido controversias en los periódicos con este motivo, discutiendo si se pueden ó se deben defender estas ideas; y yo he leído un artículo del *Boletín Mercantil*, periódico el más antiguo de Puerto Rico y uno de los más ardientes defensores de la política española en América, la lectura del cual es la que me ha movido á levantarme esta tarde á dirigir al Sr. Ministro de Ultramar la pregunta que todos habréis adivinado.

Redúcese esta pregunta á saber si el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á que se aclare el Código en ese punto determinado y concreto, y á traer aquí, si es preciso, un proyecto de ley que contenga tan funesta propaganda. Es necesario que se modifique el Código de manera que resulte castigado de un modo enérgico el delito de alta traición ó de lesa Patria, que yo entiendo se comete al defender las doctrinas separatistas en las provincias de Ultramar. Conocidos los antecedentes del Sr. Ministro de Ultramar y las opiniones que ha emitido aquí, yo espero desde luego una contestación satisfactoria á esta pregunta.

Y ya que estoy de pie, y veo en el banco azul al Sr. Ministro de la Guerra, voy á tratar de otro asunto, también de relativa importancia. Voy á unir mi ruego á los de los Sres. Diputados que con más autoridad que yo en esta Cámara han pedido al Gobierno de S. M. que, teniendo en cuenta la poca edad del alumno de la Academia de Toledo, Sr. Rodríguez, las circunstancias que han concurrido en la comisión del delito y la situación angustiosa del padre y hermanos de ese joven, se digne inclinar el ánimo de S. M. á fin de que ejerza la regia prerrogativa en favor del procesado.

No me había ocupado antes de este asunto, porque he visto con un sentimiento grande que alrededor de este proceso se había formado una atmósfera que venía á empañar, á arrojar sombras sobre la mayor ó menor legalidad con que los tribunales de justicia militar han aplicado la ley en este caso; pero desvanecida ya esta atmósfera plenamente por el señor Jovellar en la otra Cámara y por el Sr. Ministro de la Guerra; demostrado que, tanto el Consejo de guerra de Toledo, como la autoridad judicial del capitán general con su auditor, y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, han procedido con estricta legalidad, aplicando el único artículo que la ley quiere que se aplique en este caso, puesto que es un delito esencialmente militar que va contra la disciplina, y estos delitos no tienen sanción penal en el Código común sino únicamente en el Código militar; teniendo en cuenta todo esto, y que el mismo padre del alumno dirigirá en estos momentos una carta á la prensa reconociendo la justicia con que se ha obrado y reconociendo la legalidad con que han procedido esos tribunales... (*Grandes rumores.—El señor Sagasta*: ¿Qué ha de hacer el pobre padre, si se le exige eso?—*El Sr. Baselga*: Más valía que estuviera el chico en presidio toda su vida.) Señor Sagasta, al padre no se le exige absolutamente nada. (*El Sr. Sagasta*: Eso es una gran vergüenza.) Yo no sé lo que es aquí una gran vergüenza; yo lo que entiendo es que los tribunales de justicia han obrado en este caso con arreglo estricto á la ley. (*El Sr. Sagasta*: Yo, lo niego.) Yo, lo afirmo, y siento mucho no opinar en este caso como el Sr. Sagasta, porque S. S. me merece muchos respetos y mucha consideración. Yo tengo una gran admiración por el Sr. Sagasta, pues no soy de los que creen que se llega á los más altos puestos de la Nación por el azar ó por la fortuna, sino que se llega á ellos por el talento, y yo reconozco que S. S. tiene mucho; pero en este caso S. S. me dispensará que yo sostenga que está en un error, y que los tribunales de justicia la han hecho completa. El art. 22, que leyó S. S. el otro día, no tiene aplicación. Además, ese mismo art. 22 viene á decir de una manera clara y terminante que el único que debe aplicarse es el 259, porque el delito de que se trata no está, ni puede estar, penado por el Código penal común. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martín Sánchez, S. S. comprende que no puede entrar en este momento en esa discusión. Su señoría tiene la palabra para dirigir un ruego ó una pregunta al Gobierno, y suplico á S. S. que se concrete á eso.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Yo, al rogar al Gobierno de S. M. que indulte al alumno Rodríguez creo interpretar fielmente los nobles deseos del general, jefes, oficiales y alumnos de la Academia militar de Toledo, que han visto con sentimiento la necesidad de aplicar la ley en momentos determinados á uno de los jóvenes cuya educación militar tenían á su cargo.

Yo quisiera terminar dirigiendo una excitación al Sr. Ministro de la Guerra, y es, que cuando cuestiones de tanta importancia como esta se tratan por medio de la prensa, y se tratan por parte de algunos periódicos con un desconocimiento tan absoluto de los hechos, debe hacerse que se rectifiquen en el acto, y sería muy conveniente que el Sr. Ministro de la Guerra, por todos los medios que tiene á su alcance, cuando se publican sueltos como esos que afirmaban... (*El Sr. Vincenti interrumpe al orador.*)

Si quiere el Sr. Vincenti discutir este asunto, puede S. S. pedir la palabra. (*El Sr. Vincenti*: ¡No la he de pedir! Doscientas veces. ¡Si me dedico á eso! *Risas.*)

Cuando se publican sueltos en la prensa en los cuales se afirma que en las Academias militares se abofetea á los alumnos por los profesores, se debe obligar á la prensa á que rectifique inmediatamente,

porque eso no ha existido jamás en las Academias militares; eso, en cuarenta años, ó por lo menos en los veinticinco que yo recuerdo, no ha ocurrido una sola vez, no sólo faltar de obra á ningún alumno, sino ni de palabra siquiera. No hay más que leer ese Código de 1890, que parte de la prensa considera como *ley añeja*, y tanto en él, como en el de 1885, ya existía un artículo que decía poco más ó menos lo siguiente: «Todo superior que al reprender á un inferior use palabras injuriosas....»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se haga cargo de que está dirigiendo una pregunta al Gobierno; concrétese V. S. á los términos reglamentarios de su derecho.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Voy á terminar, señor Presidente; pero no me gusta dejar esas afirmaciones en el aire, porque las noticias que da parte de la prensa de que se abofetea á los alumnos son tan inexactas, que hay que desmentirlas. No es lo malo que se publiquen, sino que hay un 50 por 100 de personas ilustradas que creen todavía esas cosas; y á los que sabemos lo que es una Academia nos hacen el mismo efecto esas noticias que el que le haría á un abogado si le dijeran que al verificarse una vista de causa por jurados se aplicaba el tormento á los testigos que no querían declarar. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Las afirmaciones de S. S. provocan interrupciones, y las interrupciones provocan nuevas rectificaciones de S. S.; y estamos alargando el debate mucho más allá de lo que establece el Reglamento y de lo que puede consentir la tolerancia con que la Mesa quiere aplicarlo. Si S. S. desea entablar un debate, medios reglamentarios tiene de hacerlo; pero mientras tanto, concrétese S. S. á la pregunta.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Accedo gustoso á la indicación de S. S.; pero conste, para terminar, que el artículo á que me refería dice que aquel superior que al reprender á un inferior lo hiciera con frases ofensivas ó indecorosas, tendrá suspensión del empleo; artículo que no es letra muerta, porque lo he visto yo aplicar, y que conocen todos los alumnos al día siguiente de entrar en la Academia. Pues si saben que no se les puede reprender con esas frases, ¿cómo habían de tolerar atropellos semejantes?

Yo suplico al Sr. Ministro de la Guerra que cuando se publiquen noticias de esta naturaleza en los periódicos las haga rectificar en el acto en el mismo periódico, para que los que leen la noticia lean también la rectificación al día siguiente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á contestar á un ruego y á una pregunta que me ha dirigido el Sr. Martín Sánchez.

Al ruego, le diré que tengo la esperanza de satisfacerle, presentando muy en breve á la Cámara el presupuesto de la isla de Puerto Rico.

A la pregunta, he dado ya en este sitio contestación con motivo de una análoga excitación que me hizo el Sr. Nocedal cuando se trató de esa causa, y entonces, desde aquellos bancos, ofrecí mi iniciativa como Diputado para desvanecer sombras y dudas en materia tan grave. Eso mismo sigo pensando, y eso mismo, como Ministro de la Corona, tendré la honra de proponer á las Cortes oportunamente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): El digno Diputado Sr. Martín Sánchez me ha dirigido una noble excitación, propia de los sentimientos de S. S. como de todos los Sres. Diputados; excitación que ya se me había dirigido anteriormente, y á la cual contesté lo mismo que ahora puedo contestar; y es, que, como S. S. comprenderá, desde el puesto que ocupo nada puedo ofrecer concretamente, por más que aprecie en mucho las indicaciones de S. S.

Respecto de lo que se ha dicho en algunos periódicos, relativo á que se castiga de la manera que ha indicado S. S. en las Academias, ó mejor dicho, únicamente en la Academia general, he de manifestar que no he leído ese suelto, sobre el cual me llamaron la atención bastante después de haberse publicado.

Puedo asegurar que se han adoptado con bastante fruto las medidas más conducentes, al fin de evitar que ocurran en la Academia general militar hechos que están reprobados por todo el mundo. Aparte de otros datos que tengo para poder afirmarlo así, me consta que el actual director de aquella Academia, celoso, como sus antecesores, en el cumplimiento de su deber, al encargarse de esa dirección hace seis ú ocho meses, publicó una orden que figura entre las órdenes generales de la Academia, prohibiendo de la manera más terminante, bajo conminación de los más severos castigos, todo lo que tendiera á lo que vulgarmente se conoce con el nombre de *novatada.*

Por si esto no fuera bastante, que para mí lo es por la consideración y el aprecio que me merece el digno director de aquella Academia, diré también que he tenido ocasión de cerciorarme del buen resultado que ha producido dicha orden; porque á algunos alumnos que recientemente han estado en Madrid con motivo de estas últimas vacaciones, he oído decir que no había nada de lo que se propala respecto á las novatadas.

Me parece que no he de entrar en el debate acerca del proceso, puesto que este asunto ya se ha discutido suficientemente en esta Cámara y en la otra. Después de todo, en esto el Sr. Martín Sánchez está completamente de acuerdo con lo que yo he manifestado.

Creo, pues, que con las indicaciones que ha hecho S. S., y con las que he expuesto yo ahora, queda sobradamente rectificado todo lo que haya podido decirse respecto á las *novatadas* ó á malos tratos, que no existen de ninguna manera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martín Sánchez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la amabilidad con que se ha servido acceder al ruego, y contestar á la pregunta que yo le había dirigido. Yo creo que, si el Sr. Romero Robledo se apresura á traer aquí la reforma del Código en ese sentido, no ha de encontrar oposición por parte de ninguno de los lados de la Cámara; porque aquí no se trata de ser más ó menos liberales, monárquicos, republicanos ó demócratas; aquí no se trata más que de castigar aquellos delitos que van contra la integridad de la Patria. Yo creo que en esto todos los partidos estarán conformes. (*El Sr. Labra*: Pido la palabra.)

Cuanto al Sr. Ministro de la Guerra, desde luego

le doy las gracias por la benevolencia con que se ha servido contestarme.

Yo, al dirigirle esta excitación, no tenía otro propósito que hacer desaparecer esa atmósfera que se ha formado respecto á lo que son las Academias militares, y en particular la de Toledo; porque es una cosa completamente distinta de lo que se cree y de lo que resulta de los sueltos publicados en algunos periódicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, la gravedad de las noticias que hasta nosotros llegan con motivo de la desgraciada situación por que atraviesa la población de Sevilla y su provincia, me obliga á levantarme para dirigir la palabra á la Cámara y un ruego muy encarecido al Gobierno de S. M.; ruego que no he de hacer en mi nombre y por mi sola representación, porque esto me parecería bien deficiente tratándose de asunto tan grave y tan importante, sino que le hago contando con el apoyo, con la aquiescencia, con el consentimiento, y hasta con el estímulo, si yo lo necesitara, de todos los Sres. Senadores y Diputados de la provincia de Sevilla, pertenecientes á todos los partidos políticos; ausentes los unos, que han hecho llegar hasta nosotros la expresión de sus deseos por medio de repetidos y alarmantísimos telegramas, y otros presentes, que están dispuestos á apoyar con su palabra y con sus opiniones las pocas que yo voy á pronunciar en este momento; rogando desde luego al Sr. Presidente, que en atención al motivo extraordinario que me mueve, me dispense si no logro encerrar en los estrechos términos del Reglamento la expresión de mis deseos.

No quiero, Sres. Diputados, ni tendría medios para hacerlo, intentar describir la aflicción y el espanto que reinan en estos instantes en la ciudad de Sevilla y en toda su provincia.

Los Sres. Diputados pueden imaginárselo sabiendo que hasta hace ocho días los campos de aquella hermosa y desgraciada región ofrecían el aspecto más floreciente; las esperanzas de aquellos labradores eran las más halagüeñas y fundadas; todos esperaban y todos creían que las cosechas de este año vendrían al fin á aliviar un tanto, siquiera en una pequeña parte, pero á aliviar en algo, la carga abrumadora que sobre todos pesa por la pérdida total de las cosechas anteriores; pero aquellas esperanzas y aquellas halagüeñas ilusiones se han desvanecido totalmente por efecto de las repetidas inundaciones que con pequeños intervalos de tiempo han tenido lugar, y singularmente por la terrible inundación que en estos momentos aflige á Sevilla y su provincia.

De tal manera es grave la situación, que á juzgar por las noticias que hemos recibido y por las oficiales que yo sé que ha recibido el Gobierno de S. M., puede asegurarse que determinará positivamente la pérdida total de las cosechas, la ruina de modestos labradores, quizás un gran número de desgracias personales, y la miseria positivamente de las numerosas clases trabajadoras, que en este caso, no sólo sufren por efecto de sus naturales necesidades, sino también porque en ellas se reflejan las estrecheces y apuros de las demás clases sociales.

A remediar en lo posible los males del presente y tantos otros como prevemos para un porvenir próximo, queremos acudir los Senadores y Diputados de la provincia de Sevilla. Reconocerán los Sres. Diputados y reconocerá el Gobierno de S. M. que no tenemos medios ni fuerzas, que no contamos con recursos bastantes dentro de la provincia para atender á las desgracias de hoy y para subvenir á las muchas necesidades que han de sobrevenir tan pronto como la Divina Providencia quiera salvarnos del actual conflicto, si el Gobierno de S. M. no viniera en nuestra ayuda para remediar en lo posible los desastrosos efectos de la terrible inundación. Reconocemos nosotros, por nuestra parte, que el Gobierno de S. M. no cuenta con recursos extraordinarios, de los cuales pueda disponer en este momento para hacer llegar su acción protectora á aquella comarca tan desgraciada y tan digna de consideración; por eso pediremos por el momento lo que consideramos factible, lo que estimamos necesario y lo que es resultado de nuestras deliberaciones.

Pedimos, en primer término, al Sr. Ministro de Fomento, cuyas buenas disposiciones conocemos, porque en las repetidas conferencias que con él hemos celebrado nos ha hecho conocer y nos ha demostrado cuál es su celo y su interés y sus disposiciones para apoyarnos en cuanto de él dependa; le pedimos que, con objeto de que en la provincia de Sevilla se pueda atender inmediatamente á la reparación de los caminos y de las carreteras que hayan sufrido, como indudablemente sufrirán daños de consideración por efecto de esta calamidad, y para la continuación de aquellas otras obras públicas que tienen ya crédito consignado en los presupuestos, se sirva S. S. disponer el envío inmediato de aquellos fondos de que pueda disponer dentro de los actuales créditos consignados en el presupuesto vigente con este objeto.

De esta manera, sin pedir nosotros nada extraordinario, sin exigir el menor sacrificio para otras provincias, creemos que las clases menesterosas serán atendidas en la demanda de trabajo á que forzosamente han de acudir, movidas por la suprema ley de la necesidad, ante las autoridades de aquella provincia; las cuales, en último término, no pueden dejar de ser el amparo y el refugio, y no pueden dejar de prestar consuelo á los que sufren grandes padecimientos y son perseguidos por la miseria. Pedimos también al Sr. Ministro de Fomento, y no creemos pedir nada extraordinario ni nada que el Sr. Ministro pueda y deba desechar, que en su Ministerio se dé tramitación rapidísima á cuantos proyectos de carreteras, ó de otra clase de obras públicas de aquella provincia, se hallen en tramitación, incluyendo aquellas que por su índole lo consientan en un plan extraordinario de subastas. De este modo el Gobierno de S. M. hará un gran beneficio á las clases trabajadoras de Sevilla, y nosotros, los representantes de aquella provincia habremos hecho por el momento lo que nos cumple hacer y lo que podemos hacer á favor de nuestros representados.

Pedimos, por último, Sres. Diputados, algo más: pedimos algo que consideramos justo, algo que consideramos legítimo, algo que es hasta humanitario, y que el Gobierno de S. M. no es posible que nos niegue; pues que, como es notorio y tiene bien acreditado, en cuantas ocasiones se presentan acude, no ya al re-

medio de las desgracias acaecidas, sino á evitar las grandes catástrofes que se pueden prever y que pueden ocurrir en un plazo más ó menos breve, y las cuales no es justo que sean miradas con indiferencia ni por nosotros ni por el Gobierno de S. M. Sevilla es hoy una ciudad totalmente abierta; sus obras de defensa contra las imponentísimas y cada vez más frecuentes inundaciones que la afligen, son nulas; en lo antiguo, sus altas murallas y sus malecones la defendían de los frecuentes peligros de las avenidas por las crecidas del río; y hay cronista célebre que afirma que en una de esas avenidas pudieron los habitantes de la ciudad, desde lo alto de sus murallas, tocar con sus propias manos las aguas que las rodeaban; si una inundación semejante ocurriera en estos tiempos, la ciudad de Sevilla quedaría totalmente sumergida bajo las aguas. Dios, en su infinita misericordia, nos ha salvado hasta ahora de esta terrible catástrofe; pero yo creo que no debemos fiar exclusivamente nuestra salvación á la Divina Providencia, porque sería verdaderamente temerario que, conociendo la existencia de un peligro, y de un peligro de muerte, no pusiéramos de nuestra parte todo lo necesario para salvarnos de él, y viéramos con apatía, con abandono, con una criminal indiferencia, semejante peligro.

Los créditos que hasta ahora se han venido consignando en los presupuestos para las obras del río Guadalquivir se han invertido casi exclusivamente en los trabajos para la canalización de su cauce, para facilitar su navegación y para facilitar también al comercio la exportación y la importación de sus productos. Los créditos consignados no han consentido hacer más, no se ha podido hacer más; pero para las obras de defensa no se ha consignado jamás crédito alguno. Y yo pregunto: ¿es posible continuar así? ¿es posible que á sabiendas condenemos á la ciudad de Sevilla á ser víctima positivamente de una catástrofe, quizá más ó menos próxima, pero que indudablemente sobrevendrá si no se atiende á esta suprema necesidad? Esto no es posible. La vida de los habitantes de un país, la seguridad de sus personas, de sus hogares y de sus haciendas es la primera de las necesidades en toda sociedad medianamente organizada, y es asunto que merece en primer término la atención de todos los Gobiernos, porque así cumplen el primero de todos sus deberes.

Yo pido, por consiguiente, en nombre de los representantes de la provincia de Sevilla, como en el mío propio, al Gobierno de S. M. que acuda presuroso y solícito á la satisfacción de esa suprema necesidad; y entiendo que en el proyecto de ley de presupuestos que pronto será sometido á la deliberación de esta Cámara, puede ponerse un artículo en el cual se consigne un crédito taxativamente destinado á las obras de defensa de la ciudad de Sevilla, por modesto que sea este crédito, pero que sirva de estímulo para que Sevilla, por su parte, haga lo que pueda para contribuir á estas obras. (*Rumores.*) En esta forma, ó en otra que sea factible ó conveniente, acudiendo al presupuesto extraordinario, y espero que el Gobierno de S. M. se preste á arbitrar el medio de atender á tan suprema necesidad... (*Grandes rumores y murmullos en todas las minorías impiden continuar por unos instantes al orador.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Conozco, Sres. Diputados, que me excedo en el ejercicio de mi derecho; pero... (*Varios Sres. Diputados*: No, no; no es por eso.) Voy á terminar, sin embargo, porque comprendo que la Cámara desea ocuparse también en otros asuntos... (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*El Sr. Aguilera*: Ese es muy principal.—*Siguen los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á terminar; pero no lo haré sin antes hacerme cargo de una noticia sumamente halagüeña que me conmueve profundamente y que acaba de llegar á mi conocimiento. Su Majestad la Reina Regente, según me acaban de decir, ha destinado un donativo para aliviar las desgracias de la provincia de Sevilla. Yo, en nombre de los Diputados de aquella región y en el mío propio, en nombre de los favorecidos, envío desde aquí las gracias más sentidas á la augusta Señora que ocupa el trono de España, y espero que el Gobierno de S. M. seguirá tan alto ejemplo, prestándose á atender en principio los ruegos que todos le dirigimos, y que llevará allí su acción benéfica y protectora, seguro del agradecimiento que le tributarán los habitantes todos de la provincia de Sevilla, como desde aquí le expresamos nuestra gratitud los que nos honramos representándola.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Voy á pronunciar, Sres. Diputados, muy pocas palabras, pero, á mi entender, las suficientes para satisfacer hasta donde sea posible los deseos de los dignos representantes de la provincia de Sevilla y las necesidades que actualmente está experimentando con más fuerza que nunca aquella región.

La Cámara acaba de oir ahora una de esas noticias que no por ser muy frecuentes dejan de revelar siempre la misma nobleza y el mismo alto espíritu de que hace gala S. M. la Reina Regente en todas las ocasiones difíciles. Los Diputados de la provincia de Sevilla acaban de asociar su gratitud al testimonio de desprendimiento que acaba de dar S. M., y el Gobierno no podía tampoco pasarlo inadvertido.

Secundando estos mismos propósitos, tiene decidido empeño en que las calamidades que afectan á todos los pueblos de España, y especialmente la que ahora afecta á Sevilla, sean atendidas; por desgracia esto no será posible en absoluto, porque carece el Tesoro de recursos suficientes para poner remedio á tantas calamidades como el rigor del temporal está ocasionando.

Afortunadamente, en los momentos presentes las noticias no son desfavorables; el temporal amaina. (*Risas.*) Quisiera conocer la profunda filosofía de esas sonrisas, que me suenan siempre en los oídos de la misma manera, y nunca grata para contestarlas. (*El Sr. Muro*: Pregunte S. S. al Sr. Ministro de Marina, que es el primero que se ha reído.—*Se repiten las risas.—El Sr. Ministro de Marina hace signos de protesta.*) Después de todo, por lo visto, ignoran los señores Diputados que yo he vivido treinta años en un puerto de mar, y que, si no tengo la pretensión de ser un lobo marino, tengo por lo menos la de saber que la palabra *amaina* es, por un lado castellana pura, y por otro un término técnico marino. De suerte que, si por decir el Ministro que tiene noticias de que el temporal amaina, se ríe la Cámara... (*Varios señores Diputados*: La Cámara, no.) Pues entonces no

entiendo las sonrisas, y no me importa. De todas maneras, ¿le es desagradable á la Cámara saber, como sé yo oficialmente, que el temporal cede? (*Varias voces*: No, no.) Pues ya he cambiado la palabra. Si se habla algo de esto, se verá quién tiene razón. (*Una voz*: No está S. S. en el secreto.)

Yo quería, porque estaba hablando como debo hablar siempre en esta Cámara, seriamente, yo quería participar á los representantes de la Nación noticias que entendía y sigo entendiendo que han de serles gratas: la noticia de que en vez de recibirse á cada momento y á cada instante nuevas de una inundación, de un desastre, de un derrumbamiento, esas noticias ya no persisten, y en cambio las que se reciben son de que las aguas se retiran en unos puntos, de que en otros se serena el tiempo, y en fin, de que en todas partes hay indicios de que, afortunadamente, cesará esta mala época que á España viene afligiendo de una manera tan pertinaz y por tanto tiempo. Sevilla, como todos sabéis, ha sido una de las poblaciones más seriamente amenazadas, hasta el punto de hacer temer una de esas catástrofes que forman verdadera época en la historia. Como ahora las noticias son de que las aguas empiezan á retirarse, de que no aumenta el caudal del Guadalquivir, yo creo, que, relativamente, hay motivo de satisfacción, y que podemos regocijarnos; porque temiendo á cada instante ser víctimas de una catástrofe horrible, ese peligro desaparece. Pero aparte de esto, no puede negarse que los destrozos y daños causados en Sevilla, si no tantos como podían temerse, son de gran consideración é importancia. Los señores Diputados y Senadores, en cuyo nombre ha hablado también el Sr. Sánchez Bedoya, se apresuraban á poner remedio á tantas desgracias y prevenirse para lo que pudiera ocurrir.

Los Sres. Diputados y Senadores saben perfectamente que por parte del Gobierno han encontrado la mejor disposición posible para corregir los males presentes y precaver los sucesivos, pero luchando siempre con una dificultad insuperable para todos los Gobiernos que se encuentran en situación análoga á la que atraviesan los Gobiernos españoles: con la dificultad del presupuesto; pero dentro de esos límites á que tiene que sujetarse, el Gobierno estaba y está dispuesto á hacer todo lo posible en favor de Sevilla.

Por fortuna, saben también los Sres. Diputados por Sevilla, y lo va á oir la Camara, que si no hay por el momento todos aquellos medios indispensables para remediar los males que siente Sevilla, hay, por lo menos, algunos medios para aliviar, por lo pronto, algunas de esas aflictivas circunstancias y permitir mayor desahogo en lo sucesivo. No solamente hay un crédito disponible en favor de Sevilla de más de 120.000 pesetas, que he mandado que se envíe á aquella ciudad, sino que en la Junta del puerto debe haber alguna cantidad de importancia, según datos oficiales que tengo, que se invertirá en dar trabajo á las clases obreras y en hacer algunas obras que redundarán en beneficio de Sevilla.

Además de esto, que es ya de consideración, con arreglo al presupuesto español, prometo á los señores Diputados por Sevilla que haré estudiar inmediatamente, anticipando todo lo posible los plazos, aumentando el personal, aunque sea sacándolo de puntos donde no sea tan necesario, las carreteras de aquella provincia, á fin de que, por lo menos, en el primer plan ordinario, que está ya próximo, se incluyan todas ó una buena parte de ellas, para dar trabajo á los braceros de aquella provincia. De suerte que con el crédito ya asignado y no utilizado para las obras del puerto, con alguna cantidad de la Junta de obras del mismo, y con lo que pueda destinarse á construcción de carreteras, creo que se podrá dominar la situación hasta que lleguen mejores tiempos para los trabajos del campo.

Su señoría se hace cargo de otra dificultad, no de presente, sino para el porvenir, de la dificultad de no haber crédito en el presupuesto para las obras de defensa permanente que necesita Sevilla, si no ha de ser víctima de una inundación el día menos pensado, y me excitaba S. S. para que en la forma más oportuna consignara esa partida en el presupuesto próximo; que trasfiriera alguna otra del presupuesto vigente, que admitiera la indicación de algún crédito extraordinario; en una palabra, que aceptase en principio la idea de consignar por los medios legales una partida, aunque fuera modesta, á fin de atender en parte á las obras de defensa que necesita Sevilla, si no ha de ser víctima de una terrible catástrofe.

Pues bien, Sr. Sánchez Bedoya, tengo mucho gusto en aceptar en principio esa indicación de S. S., con lo cual no hago más que reproducir lo mismo que he tenido ayer el honor de exponer á la Cámara. El Gobierno no puede tomar la iniciativa, no porque no sienta las desgracias públicas y la necesidad de remediarlas, no porque no calcule los gastos que serían precisos para satisfacer estas atenciones, sino porque está asediado para no hacer más que economías y no presentar gastos que, partiendo de la iniciativa gubernamental, pudieran no ser siempre perfectamente ajustados á lo que debieran ser. Teniendo esta regla de conducta, verá con mucho gusto que por parte de la Cámara se tome la iniciativa, y que si hay verdadera necesidad urgentísima, se consigne algún crédito para poder satisfacer las atenciones á que estoy refiriéndome. Sobre esto yo ofrezco á S. S. lo mismo que tuve el honor de exponer ayer ante la Cámara. Si la Cámara, penetrada de esta necesidad tan grande, comprende que es menester consignar alguna cantidad, el Gobierno no se opondrá á ello.

¡Claro es que la iniciativa particular podría llevarse más adelante de lo que debiera, y hasta ese punto no se podría llegar; pero por el pronto el Gobierno acepta y aceptará con mucho gusto las indicaciones de S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Doy gracias al señor Ministro de Fomento por las palabras que acaba de pronunciar, y que confirman los buenos propósitos que S. S. nos ha dado á conocer anteriormente.

Ahora he de hacer una aclaración que me parece de suma importancia; porque, en realidad, después de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Fomento, quedaríamos como estábamos; pues S. S. ha dicho: yo repito hoy lo que ayer dije; y á mí me parece que con esto no pueden quedar satisfechos los Diputados de la provincia de Sevilla, porque la situación de Sevilla es especial, porque no hay ningún otro punto que se encuentre en análogo caso.

Yo no he venido á pedir un donativo, ni nada que se le parezca, á favor de Sevilla. Yo he dicho al

Sr. Ministro de Fomento que Sevilla está desamparada, que necesita obras de defensa, que esto es de absoluta necesidad, y que si el Gobierno de S. M., que debe atender en primer término á la seguridad de la vida y de los hogares de los que en Sevilla habitan, estima que hay que pedir un crédito para la realización de las obras de defensa, haga esta causa suya, y por los medios que estime más convenientes, más prácticos y más breves, procure que se consigne este crédito en el presupuesto del año próximo.

Yo creo que la única forma práctica sería la que voy á exponer, y que no expuse antes porque me confundí un poco al oir los rumores de la Cámara, que me parecieron de desagrado á mi persona. (*Muchos Sres. Diputados*: No, no.) Mil gracias.

Explicaré ahora mi pensamiento. Yo, que conozco cuál es la política económica del Gobierno de S. M., no pretendo que se grave el presupuesto ordinario con un crédito grande ó pequeño á favor de las obras de defensa de Sevilla; lo que pido y seguiré pidiendo con gran razón y justicia en defensa de tan legítima causa, es que el Gobierno de S. M. acuda en primer término á la necesidad suprema de defender la vida de los habitantes de la ciudad de Sevilla, seriamente amenazada, frecuentemente amenazada por las inundaciones del rio Guadalquivir.

Para eso propongo lo siguiente: que en el presupuesto extraordinario donde se hizo la distribución de los 50 millones de pesetas de anticipo del Banco durante tres años, se vea si hay alguna partida excesiva destinada, bien á subvenciones de ferrocarriles, bien á cualquier otro objeto concreto, se vea si hay alguna partida verdaderamente exorbitante, que no pueda ser empleada en el término de un año ni de dos, ni de tres, y que pueda sufrir alguna merma relativamente pequeña, y destinar lo que de esa partida se rebaje á la realización de las obras de defensa de Sevilla.

Estas obras de defensa no necesitan más que un crédito para empezar á realizarse. La provincia de Sevilla, por sí sola, no puede hacer esto.

Mi pregunta concreta es esta: el Gobierno de S. M., y el Sr. Ministro de Fomento en su representación, ¿acepta la idea, la propuesta que yo hago en nombre de mis compañeros y en el mío propio, de que en el presupuesto extraordinario, bien por virtud de una ley que la Cámara podría votar, y nosotros presentaríamos la proposición correspondiente, bien por virtud de un artículo que se incluyera en el proyecto de ley de presupuestos, que se discutirá pronto, se consigne un crédito determinado, taxativamente marcado para las obras de defensa de Sevilla? ¿Acepta el Gobierno esta idea? ¿La hace suya? ¿Cree que cumple un deber de gobierno defendiendo esta causa? Esta es mi pregunta.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Indudablemente la palabra no ha respondido á mi pensamiento, cuando el Sr. Sánchez Bedoya no me ha entendido; pero es muy fácil aclarar las cosas, y esto es lo que me levanto á hacer ahora mismo.

Creía haber dicho con toda claridad que, conocido el deseo de los Diputados por Sevilla, deseo unánime, el Gobierno aceptaba en principio la idea de consignar una partida mayor ó menor, eso no podía fijarse ahora, para obras de defensa de aquel pueblo. Parecíame haber dicho esto con toda claridad; pero si no lo he dicho antes, lo digo ahora, y paréceme que la contestación no puede ser más concluyente.

En cuanto á la forma de establecer esto, me permitirá el Sr. Sánchez Bedoya que la reserve, no porque tenga la cosa absolutamente nada de particular, sino por la dificultad de llegar en el acto á un acuerdo respecto á la manera de establecerlo. Lo que al Gobierno le importaba dejar consignado aquí era que la iniciativa partía de los Sres. Diputados, que el deseo terminante y manifiesto era de los señores Diputados, y que el Gobierno no se oponía, por deferencia á esos legítimos deseos y por consideración á la necesidad de realizar esas obras para las que se quiere destinar esa suma que recaba S. S. Esto es todo lo que tenía que decir.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Doy las gracias en nombre de mis compañeros, en el mío y en el de la provincia de Sevilla, al Sr. Ministro de Fomento por sus consoladoras palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la pabra el Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: No teman los Sres. Diputados que abuse de su benevolencia, exponiendo ante el Congreso la nota triste que con tanta elocuencia ha expuesto ya el Sr. Sánchez Bedoya, referente á las desgracias ocurridas en la provincia de Sevilla, si bien es verdad que estas noticias tristes causan disgusto en la Cámara por causas independientes de su voluntad. En el día de ayer llamaron la atención de los poderes públicos los dignos Diputados de Granada, de Córdoba y de Badajoz; en el día de hoy lo ha hecho el Sr. Sánchez Bedoya; y no estando presente, porque no se encuentra en Madrid, el digno compañero que conmigo comparte la representación de la provincia de Jaén, que es Diputado de la mayoría, y que en esto había de ser más atendido que un Diputado de oposición, me veo en la necesidad de hacer uso de la palabra con ese objeto.

En la provincia de Jaén, como consta al Gobierno de S. M., especialmente á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento, la avenida del Guadalquivir ha causado daños de gran consideración en algunos pueblos que no tienen la importancia de Sevilla porque son de pequeño vecindario, pero que son también acreedores como Sevilla á la atención de los poderes públicos. El Guadalquivir se ha llevado calles enteras, ocasionando muertes y perjuicios de gran consideración, verdaderamente tristes y lamentables. En la capital de la provincia le consta al Sr. Ministro de Fomento que pasan de 3.000 los trabajadores que imploran la caridad por las calles; y no bastando ya la iniciativa de la caridad individual, á la cual hemos prestado todos los representantes de Jaén nuestra modesta cooperación personal, nos hemos dirigido al Sr. Ministro de Fomento con una solicitud, solicitud suscrita por el Sr. Conde de Xiquena, por el alcalde de Jaén y por el Diputado que dirige la palabra á la Cámara, para que por la Dirección de obras públicas se diera trabajo á los obreros que se encuentran sin él. Yo sé que el ingeniero jefe de la provincia ha colocado algunos trabajadores, pero no ha podido hacerlo con todos.

El Sr. Sánchez Bedoya llamaba la atención del Gobierno y la del Congreso sobre lo que ocurría en Sevilla, el Sr. Baselga hablaba de lo que sucedía en Badajoz, y otros Sres. Diputados de lo que pasa en otras provincias. Yo creo que no basta que el Gobierno manifieste su disposición á ayudar á las provincias que están sufriendo calamidades sin cuento, porque entiendo que si hay una trasferencia de crédito para atender á otras provincias, lo justo sería conceder otra ó un suplemento de crédito de 2 millones de pesetas por lo menos para acudir á estas necesidades apremiantes; necesidad de tal naturaleza, que según me dicen en telegrama que he recibido esta tarde, en Jaén es tal la miseria, que se está dando como socorro á las familias dos reales y un real á cada individuo. Entiendo, pues, que el primer deber de los Poderes públicos es atender á esta necesidad apremiante, y voy á terminar asegurando que no dudo de que al Sr. Ministro de Fomento le animan los mismos propósitos que á mí. Yo he oído con satisfacción al Sr. Sánchez Bedoya que en Sevilla no han faltado el concurso y los auxilios del Gobierno y de espontáneas y elevadas iniciativas, y me siento esperando que ese Ministerio ha de traer un proyecto de ley que sea suficiente para atender á todas esas calamidades.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Voy á decir solamente dos palabras para aclarar un concepto fundamental que entrañan las palabras del Sr. Montilla. Lo mismo á Sevilla que á los demás puntos en que se ha tratado siempre de alguna obra concreta y determinada que se considera de alto interés público, el Gobierno ha podido atenderlas con recursos del presupuesto; pero lo que propone el señor Montilla, ó yo he entendido mal, ó es que de algún modo se socorran las calamidades públicas, y para eso no hay en el presupuesto ninguna cantidad, ni forma alguna de dar ese socorro, ni consignándolo graciosamente, ni haciendo trasferencias de crédito, ni en forma de empleo retribuído, ni de ninguna manera se pueden conceder esas cantidades para socorros. Pero hay más, y es, que ahora están las Cámaras abiertas, están aquí los representantes de todas las provincias, que conocen sus necesidades, y estamos procurando á toda costa economías. Para derogar este principio de las economías, nadie más autorizado ni más á propósito que los Diputados de la Nación; el Gobierno ha dicho que no se pondrá enfrente, que estará al lado de los que lo propongan; pero la iniciativa á quien corresponde para que tenga todas las condiciones de normalidad, de regularidad y de justicia, es á la Cámara entera, que es la que conoce mejor que nadie esas necesidades.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: He de decir muy pocas, para rectificar al Sr. Ministro de Fomento. Sin duda me he expresado mal, porque S. S. no ha comprendido la extensión del concepto á que se refería. He sido el primero en declarar que, á consecuencia de haberse suprimido en el presupuesto de Gobernación, y creo que bien suprimido por los abusos á que se prestaba, el capítulo conocido con el título de «Calamidades públicas,» el Gobierno de S. M. se encuentra imposibilitado de enviar el más insignificante recurso á ninguna de las provincias inundadas; pero el Gobierno no se encuentra imposibilitado de acordar en Consejo de Ministros, y traer á la Cámara, un proyecto de ley pidiendo recursos con que atender á esa necesidad. ¿No lo ha hecho otras veces? Con motivo del cólera, ¿no se trajo un proyecto de ley para que el Gobierno tuviera medios con que atender á la epidemia? Y cuando las Cortes han estado cerradas, en uso de las facultades que tiene, oyendo al Consejo de Estado, ¿no ha pedido un crédito de 500.000 pesetas, que se encuentra á disposición del Sr. Ministro de la Gobernación? Ahora que se encuentran las Cortes abiertas puede traer un proyecto de ley. Ya sé yo que nosotros tenemos nuestra iniciativa. ¿Me asegura el Sr. Ministro de Fomento que, presentada una proposición por los Diputados que representamos á las provincias en que han ocurrido las inundaciones, no se opondrá el Gobierno á su aprobación, sino que la prestará su valioso apoyo? Si S. S. me asegura eso, sintiendo que no tome la iniciativa el Gobierno, que es el llamado á tomarla, sintiéndolo especialmente porque dentro del Reglamento no tiene iguales trámites un proyecto debido á la iniciativa de la Corona que una proposición debida á la iniciativa de los Diputados, los representantes aquí de Sevilla, Granada, Jaén y Badajoz, que nos vamos á reunir esta misma tarde, podríamos dejar hoy sobre la mesa una proposición de ley. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, yo atiendo con mucho gusto las indicaciones de S. S.; pero esta es una rectificación que considero necesaria á las palabras que el Sr. Ministro de Fomento ha opuesto al concepto que me ha atribuído, y tiene bastante más interés para la provincia que represento que algunas de las cuestiones que se van á tratar dentro de muy pocos minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Entiende S. S. de veras que es una rectificación lo que está haciendo?

El Sr. **MONTILLA**: Señor Presidente, el Sr. Ministro de Fomento me ha atribuído el concepto según el cual yo creía que el Gobierno tenía medios para atender á estas necesidades, y estoy demostrando al Sr. Ministro de Fomento que ese concepto es erróneo, porque yo he sido el primero en reconocer que carece de los recursos precisos para ocurrir á tantas calamidades.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con ese criterio, todo sería rectificación, Sr. Diputado.

El Sr. **MONTILLA**: Voy á concluir, Sr. Presidente, contando con la benevolencia de S. S., por la cual reconozco que estoy haciendo uso de la palabra. Si el Gobierno de S. M. entiende que la situación dificilísima por que atraviesan las clases jornaleras en las provincias que sufren los rigores del temporal, á pesar de que amaina, como S. S. ha dicho muy bien, debe aliviarse de alguna manera, traiga un proyecto de ley. ¿Para qué quiere el Gobierno que se deba ese proyecto á la iniciativa parlamentaria? Tráigalo el Gobierno, para que se deba á su iniciativa, y entonces tendrá el agradecimiento del país y de todos nosotros.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Tengo que hacer algunas declaraciones de verdadera

importancia. No es que el Gobierno sea insensible á las necesidades y á los clamores del país; es que el Gobierno tiene hoy, sobre todas las necesidades, la necesidad suprema de no aumentar los gastos públicos bajo cualquier título que sea. ¿Es que la Cámara, que ahora está reunida, cree todo lo contrario? ¿Es que la Cámara considera que debe votarse un gasto para atenciones preferentes y extraordinarias? Pues entonces claro está que el Gobierno no ha de hacer ni á favor ni en contra de esto una cuestión de Gabinete, sino que lo dejará enteramente libre, dándolo sus simpatías para que se haga aquello que la Cámara considere oportuno y más conveniente al interés general. De suerte que fijado de esta manera el punto de vista en que esta cuestión ha de colocarse, si los Sres. Diputados entienden que deben atender con un crédito á las apremiantes necesidades que hoy se sienten, abierto está el Parlamento, y el Gobierno no pondrá dificultad ninguna á lo que la Cámara acuerde, como tampoco podría hacer ninguna cuestión de Gabinete para forzar á la misma Cámara á que se impusiera un nuevo gasto.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: En resumen; el Sr. Ministro de Fomento declara, en nombre del Gobierno, que por parte de éste no habría dificultad para la aprobación de un proyecto de ley que se presentase en ese sentido: eso es lo que yo he entendido: que no pondría el Gobierno dificultad para que llegase á ser ley una proposición presentada por los Diputados de las provincias perjudicadas, autorizando al Gobierno de S. M. para hacer uso del crédito que se considerara necesario. ¿No es eso? Pues si el Gobierno no se opone á que la proposición se presente, ¿por qué no la presenta el Gobierno mismo? ¿Qué autoridad le queda á un Gobierno...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, ¿cree S. S. que eso es rectificar también?

El Sr. **MONTILLA**: Señor Presidente, no es rectificar; pero aquí se va hablando ya tanto de las economías, que parece una monomanía; y yo me temo que, si por ese camino seguimos, va á constituir un caso de locura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero S. S. comprenderá que todo eso no está en la pregunta que ha dirigido al Gobierno; y por consiguiente, no puede estar tampoco en la rectificación.

El Sr. **MONTILLA**: Voy á terminar. Las economías, Sr. Ministro de Fomento, las consideramos todos precisas; pero por encima de las economías entiendo que están las verdaderas necesidades del país; y si es una necesidad del país acudir en socorro de esas provincias, ¿por qué no afrontan SS. SS. la responsabilidad de traer un proyecto de ley para que se conceda un crédito destinado á socorrer á los pueblos más perjudicados? Si no le traen SS. SS., le traeremos los Diputados de las provincias interesadas; pero tememos mucho que el Gobierno no ha de facilitar la realización de nuestro propósito, cuando él no quiere hacer uso de su iniciativa para traer el referido proyecto.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas:) Si el Parlamento estuviera cerrado, el Gobierno afrontaría la responsabilidad, porque demostrado tiene que no rehuye responsabilidad ninguna; pero como está la Cámara abierta y se trata del punto más especialmente sometido al acuerdo del Parlamento, el de los gastos públicos, á la Cámara la toca la iniciativa.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: En el mero hecho, dentro de este sistema parlamentario, de que una proposición debida á la iniciativa de las Cortes pase sin oposición del Gobierno, la responsabilidad de ese proyecto de ley no es ya de los firmantes de la proposición, sino del Gobierno mismo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El Gobierno no acepta la responsabilidad de eso.—*Un Sr. Diputado*: El Sr. Ministro de Fomento ha dicho que sí.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ha dicho que dejará la cuestión libre.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: Faltaría á un deber de cortesía si no recogiese la alusión que me ha dirigido el señor Martín Sanchez en el breve debate que S. S. ha tenido con el Sr. Ministro de Ultramar.

En la cuestión promovida por la sentencia absolutoria que ha dictado el Tribunal Supremo, yo mantendría ahora el mismo religioso silencio que he guardado las dos veces que aquí se ha discutido este asunto; aténgome á lo que dice el Tribunal Supremo, y me felicito de haber acertado esta vez en la interpretación estricta de los Códigos vigentes; pero hoy se ha pedido al Sr. Ministro de Ultramar que traiga un proyecto de ley modificando algunos artículos del Código, con lo cual se va á atacar á la libertad de imprenta de tal ó cual manera. Yo no lo discuto; el Sr. Ministro de Ultramar tiene en ese sentido sus convicciones, y claro está que, dentro de ellas, hace perfectamente en consignarlas en los proyectos de ley que aquí presente. Lo que no puedo dejar sin contestación por mi parte, es la idea de que esa reforma del Código se realice con el beneplácito de todos los lados de la Cámara.

La minoría republicana, cuando llegue la ocasión de discutir esa nueva reforma del Código penal, la combatirá decididamente y mantendrá el criterio y la letra del Código de 1870 en punto á la libertad de imprenta; entendiendo, empero, que respecto de la cuestión concreta á que aquí se ha aludido, es decir, á todo lo que pueda tender á la segregación de una parte del territorio nacional y á la política particular que esto entraña en Cuba, en Puerto Rico ó en cualquier parte, la minoría republicana profesa tan profunda antipatía á toda tendencia separatista como puedan tener los demás grupos de la Cámara.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Verdaderamente, en la tarde de hoy no he sostenido debate ninguno con ningún Sr. Diputado. Un señor Diputado, el Sr. Martín Sánchez, en uso de su derecho, ha hecho una pregunta al Gobierno, y yo he tenido la mera satisfacción de repetir hoy lo que ya había manifestado en otro debate contestando al señor Nocedal y lo que manifesté desde aquellos ban-

cos cuando estaba muy lejos de creer que podía venir á ocupar éste; es decir, que pensaba hoy exactamente lo mismo que entonces, y lo que entonces ofrecí que haría por la iniciativa del Diputado, lo haré aquí ejercitando mi facultad de Ministro.

Yo no he mantenido discusión ninguna esta tarde; pero me cumple hacer una impugnación á lo dicho por el Sr. Labra. Si yo creo, y conmigo creen muchos, y pertenecientes á distintos partidos políticos, que las doctrinas separatistas mantenidas en Cuba por la prensa periódica constituye un delito, el venir á definirlo en el Código no es ninguna limitación de la libertad de imprenta. Pues qué, ¿acaso la prensa no delinque? ¿No es limitación de la libertad de imprenta la definición de los delitos que están en el Código? La prensa está sometida al Código, y gozará de plena libertad siempre que no vaya contra los preceptos legales.

Además, me conviene hacer constar que yo sostengo que la doctrina de la separación de Cuba, mantenida en la prensa periódica como doctrina de partido político, es un delito que no puede consentir ninguno de los partidos españoles; pero que cuando esa doctrina se halle definida en la ley, no habrá en esto ninguna coartación, ninguna limitación del libre derecho del pensamiento, y la libertad de la prensa será respetada, sin más que la prensa en ese punto, como en otros, quede sometida á las prescripciones del Código penal.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: El Sr. Ministro de Ultramar me invita á un debate en el cual no entraré. Yo reconozco en S. S. el derecho que tiene de querer cumplir la palabra que dió, y de esta manera yo mantengo lo que los demás hemos de sostener en caso análogo: y cuando ese debate se plantee, entonces afirmaré que nosotros creemos que eso que S. S. propone es negar la libertad de imprenta, porque la libertad de imprenta no implica de ninguna manera el reconocimiento de los errores. Pero repito que no quiero entrar ahora en este debate, aplazando para el momento en que éste se plantee el demostrar que con esa disposición se limitará la libertad de imprenta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): En efecto, dejarémos esta discusión para cuando llegue la ocasión oportuna. Yo quedo, sin embargo, con una gran curiosidad: con la curiosidad de saber cómo podrá demostrar S. S., según ofrece, que el existir una definición más ó menos en el Código penal es una limitación á la libertad de imprenta. Yo espero, por el contrario, demostrar que no hay semejante cosa, y que, no por la libertad de imprenta, sino por el respeto debido á los derechos sagrados de la Patria, esa doctrina no puede ser consentida por los partidos políticos activos en Cuba.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Después de todo, el error se pone de manifiesto; porque S. S. cree que no se coarta la libertad de imprenta añadiendo un delito más á la serie de delitos que comprende ya el Código, y de esta suerte puede reconocerse la libertad de imprenta de que hablaba Fígaro á principios de este siglo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): ¿Cómo he de creer yo que la libertad de imprenta consiste en lo que dice el Sr. Labra? La libertad es absoluta para todo aquello que consienten las leyes, y los que delinquen tienen la responsabilidad que les impone el Código, el cual se les aplica. Por esto no puede considerarse que la libertad de imprenta sea absoluta, porque tiene los límites del Código, y dentro de ellos ha de encerrarse el que la use, y si no será castigado.

Situación del crédito del país: elevación de los cambios; situación monetaria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: El día pasado, mi compañero el Sr. Palma hizo una pregunta al Gobierno, que fué contestada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. La contestación dada no nos ha satisfecho, y anunció una interpelación al Sr. Ministro de Hacienda en nombre de esta minoría. Si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á contestarla en el acto, retiraré una proposición incidental que he dejado sobre la mesa, y en otro caso, pediré que siga su curso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Estaba yo ayer en la cama cuando recibí la carta del Sr. Pedregal anunciándome que iba á hacer la interpelación, y cuando me he levantado y he venido á este sitio hoy, es claro que he venido y vengo dispuesto á aceptarla y contestarla en el acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para explanar su interpelación el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Siento haber dado motivo á que el Sr. Ministro de Hacienda, cuyo estado de salud no es bueno, haya dejado el lecho para venir á contestar con esa arrogancia de que en otras ocasiones no ha dado muestras; pero en fin, siento haber proporcionado á S. S. esta molestia.

Y lo siento doblemente, porque no me era posible evitársela; que son muchas las desgracias que han caído en breve período de tiempo sobre este país. No parece sino que el destino se complace en cubrir de densas nieblas la suerte de ese Ministerio. La cuestión arancelaria, que vino á complicar gravemente la económcia en estos momentos; el déficit, que no se extingue por más esfuerzos que haga ese Ministerio; la crisis que atraviesan muchas de nuestras provincias: estos son anuncios del destino, y en determinados momentos son de mal agüero: á mi juicio, son todavía inferiores á los males que amenazan á la Nación española, si nuestra situación económica, que es debida, en parte muy principal, á la política de ese Gobierno, no se modifica fundamentalmente.

Mala era nuestra situación; pero por torpezas, que no merecen otra calificación determinados hechos, por torpezas de ese Gobierno, ha venido á complicarse de manera gravísima con la cuestión del quebranto que hoy experimentan nuestros valores en los cambios con el extranjero; quebranto que de tal

modo amengua la fortuna de todos, que por sí solo bastaría para que volviéseis la vista atrás, y observando cuál era la situación de este país hace dos años, os preguntárais si debíais continuar en el poder un momento más, después de haber ocasionado tantas desdichas. Es esta una situación de pánico; hoy está al 20 por 100 el descuento de nuestros valores comerciales sobre el extranjero; mañana estará al 21, pasado al 22, y Dios sabe hasta dónde llegará el pánico, que es la más perniciosa de todas las calamidades; por desgracia, la amenaza no es sólo al crédito, sino á la industria, al comercio y á la propiedad.

Cuando pienso, señores, en los remedios que se proponen para salvar la situación en que nos encontramos, mi espíritu se abate, porque no veo cómo pueda extinguirse el déficit ni cómo pueda concluir esta terrible cuestión de los quebrantos de nuestros valores y de nuestras relaciones comerciales. Nosotros hemos tenido largos períodos de crisis financieras, con déficits de muchísima consideración, con déficits superiores al de hoy, y sin embargo, el cambio no era perjudicial para el comercio español. ¿No recuerda el Sr. Ministro de Hacienda y todos los demás Sres. Ministros que se sientan en ese banco, que teniendo un déficit de 100 y 200 millones de pesetas nuestros cambios estaban á la par con el extranjero? ¿No recuerda que, siendo nuestro comercio de exportación insignificante, y pequeño también el de importación, los cambios con el extranjero se mantenían á la par? Se nos dice que esta situación obedece á otras causas; pero, Sres. Diputados, el problema monetario es un problema siempre difícil, y en manos de Gobiernos inexpertos, vosotros no sois inexpertos, puede conducir un pueblo á la ruina.

¿Quién desconoce la función de la moneda en el comercio universal? La moneda es la medida de todos los valores, es el instrumento de todos los cambios, es el medio de todos los pagos. Tocad á la moneda, disminuid su valor, privadla de las condiciones esenciales que tiene en la circulación general y en la función del cambio; tocad á su valor de alguna manera, como se ha tocado en España con los privilegios del Banco de España y el abuso en la acuñación de plata, y habréis herido á toda la riqueza española. Esto es lo que en los momentos actuales acontece. El que se considera dueño de 100 pesetas, va á cambiar en el mismo mercado español, porque los valores tienen un módulo universal, y el que cree tener esas 100 pesetas en su bolsillo, se encuentra con que no tiene más que 80, porque el valor de la moneda está representado por las mercancías que puede obtener.

Toda pérdida en el cambio universal para vosotros, teniendo una moneda depreciada, es pérdida efectiva en toda clase de valores: esta es mi afirmación. La extinción del déficit no os salvará, porque dejará en pie este problema: la extinción del déficit es una necesidad suprema y absoluta, porque el déficit constituye al Tesoro en una especie de bomba aspirante que roba todos los ahorros que há menester la industria y que necesita el comercio, convirtiendo aquello de que debería disponer el ciudadano español para la industria y para el comercio en deuda flotante primero y en deuda consolidada después, y aumentando las contribuciones y elevando las cargas que pesan ya sobre el desgraciado productor español á un grado tal, que no le sea posible resistirlas. Para evitar esto, es de absoluta necesidad la extinción del déficit; pero es necesario también otra cosa para que desaparezca el peligro creciente que trae consigo el quebranto de nuestros cambios en el extranjero.

Os lo he dicho desde este mismo sitio cuando se discutía la ley del Banco: llamé vuestra atención sobre los efectos inmediatos que habían de sobrevenir con el demérito de la moneda; después sostuve una discusión con el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para demostrarle que el mayor de todos los peligros era nuestro estado monetario, era la incertidumbre del día siguiente y el peligro de hoy. Y entonces os dije cómo la depreciación de la moneda en el mercado español; cómo el hecho de haberse convertido la moneda de oro en una mercancía, y no en instrumento de cambio, y no en medida de valor; cómo el llegar á tal situación, que la moneda de plata valga un 20, un 22, un 24 ó un 25 por 100 menos que la moneda de oro (*Rumores*), ahora me explicaré, nos coloca en una situación por todo extremo desventajosa, en relación con todos los demás pueblos europeos, con todas las demás Naciones.

He dicho 24 y 25 por 100, y me quedo corto; porque ésta, y aun superior, es la diferencia que hay entre la plata acuñada y el oro, y aún es mayor entre la plata en bruto y el oro; y como la moneda, sólo por accidente y para casos en que se emplea como moneda divisionaria la plata, puede tener un valor superior al que representa lo que se llama el metal noble, la parte de plata que tiene la moneda, como solamente en casos excepcionales se la puede dar y atribuir por el público un valor superior, cuando llega á ser único signo, único instrumento de cambio, entonces ya no es posible contener la desconfianza, entonces la moneda pierde su valor nominal hasta convertirse éste en el que real y efectivamente la corresponde, según el precio que tenga en el mercado la plata en barra, la plata pura. A esto me refería; y por ello el tipo de 20 por 100 á que hoy está la plata es todavía muy inferior; y si en el comercio de la plaza de Madrid se anuncia que pasado mañana, dentro de dos días, tendrémos el cambio con la pérdida de 22 por 100, yo os anuncio que si continuáis ahí y no modificáis vuestro sistema y sigue el Banco lanzando billetes á la plaza, la pérdida de nuestro cambio será muchísimo mayor, y entonces ya no habrá quien contenga el desastre. Ya no hay quien le contenga; porque yo no me explico cómo ante esta catástrofe os resistís y resistimos todos, y se mantiene ese Gobierno en el poder.

¿Queréis saber cómo juzgan nuestros comerciantes en el extranjero los resultados de esta situación? Pues un telegrama recibido ayer de Marsella, firmado por un comerciante español, Emilio Corbella, dice así: «Alza cambios causa ruina comercio crédito valores. Banco España tomando letras sobre extranjero produce alza. Suplicamos intervengan pidiendo Gobierno medidas urgentísimas.»

Este telegrama de Marsella expresa perfectamente la opinión, el estado, la situación en que se encuentran los comerciantes españoles en el extranjero, que es ni más ni menos que la situación en que se hallan los comerciantes en España.

Esta situación á que nos conduce el estado monetario se agrava de una manera considerable con los privilegios del Banco de España. El Banco de Es-

paña es el único banquero que hoy tenemos. Fijad en esto la atención.

El Banco de España es privilegiado y único; tiene en nombre del Gobierno la misión de recoger todo el papel que circula dentro y fuera de España, para pagar el cupón de las deudas exteriores. Cuando el Banco de España no era el único banquero, había multitud de casas de banca que se dedicaban á este comercio; hoy no hay apenas quien se dedique á él, más que el Banco de España, y éste ejerce una sola función, aparte las trasferencias: la de recoger valores para el Gobierno español; pero no ofrece lo que se llama papel mercantil para las necesidades del comercio, para las necesidades de la industria. Hay escaso número de casas encargadas de dictar la ley, y la dictan de una manera inicua; que ya sé que exageran la situación y las condiciones en que nos encontramos; pero en la ocasión presente sucede lo mismo que cuando hay escasez de cereales: vienen los acaparadores, se apoderan de lo poco que queda, imponen precios usurarios, explotan la miseria, el hambre del pordiosero, y entonces se revuelven todas las iras contra los acaparadores; ahora se revuelven contra los pocos comerciantes de banca que hay en España, contra el *Crédit Lyonnais* y algún otro que entrega papel para el comercio al precio, que él le pone y quiere; es un acaparador del crédito y del papel mercantil; hay motivos de queja; pero esos motivos, si son fundados en cierto orden, no se pueden combatir en otros. Cuando á estas situaciones venimos por efecto de medidas ó de la política del Gobierno; cuando se alimenta el monopolio que limita los cambios, y se forjan los aranceles que limitan nuestro comercio, especialmente con la Nación con quien más extenso y dilatado comercio teníamos, ¡ah!, entonces, señores, no hay disculpa para el Gobierno que á tales extremos nos conduce.

Cuando un Gobierno que no ha renovado provisionalmente el tratado de comercio con la única Nación que más nos convenía tener propicia en nuestras relaciones comerciales, y se apresura á prorrogarlos con las demás Naciones; cuando por pequeñas diferencias ha roto con Francia, que es nuestro gran mercado; cuando se mata el campo de acción de nuestro comercio por lo que se llama cuestión de dignidad nacional; cuando á esta situación llegamos por no haber comprendido, por no haber adivinado, por no haber sospechado siquiera lo que iba á sucedernos dentro de breve plazo; ¡ah! ese Gobierno no puede continuar en el poder, debe abandonar ese banco, porque está incapacitado para celebrar un tratado de comercio en buenas condiciones con Francia. España necesita restablecer sus relaciones comerciales, porque de 277 millones de exportación que tenía en 1868, ha llegado en el último año á cerca de 1.000 millones, con el beneficio de una limitada libertad comercial, aunque apenas merece ese nombre con derechos tales como los que aquí teníamos, pero al fin y al cabo con alguna amplitud; y por este camino de bienandanza iba creciendo nuestra riqueza y desarrollándose nuestra industria; pero viene de repente á hundirse en el abismo, vemos comprometido el crédito, cercenadas las relaciones comerciales en el extranjero, con un sistema monetario imperfecto, con un solo gran banquero, el Banco de España, y en la imposibilidad de tratar con los demás países civilizados, sino en funestas condiciones. Cuando á esta situación se llega, no por la condición natural del mercado, sino por efecto de medidas desastrosas de gobierno, no hay palabras bastantes para condenar política tan funesta.

Os decía, señores, y cuando se anticipan ciertas especies es necesario comprobarlas, que con déficit mayor que el actual habíamos tenido los cambios á la par, y en fecha reciente.

Pues bien; en la *Gaceta* del día 27 de Setiembre de 1876, podéis ver cómo los cambios estaban con Lóndres á 48'10, que es la par, y con Francia á 5 y 3 céntimos, que es la par, y el déficit de ese año excedió de 100 millones de pesetas. Exactamente lo mismo sucedió en 1871; igual, digo, en 1881, años de gran déficit, años del mayor déficit por circunstancias varias; y sin embargo de esto, nuestros cambios con el extranjero estaban á la par, nuestro comercio con el extranjero en la situación que todos conocéis, muy superiores las importaciones á las exportaciones: en el año 1890, como en el año 1891, las exportaciones superiores á las importaciones, hasta tal punto, que en el año último excedieron de 100 millones de pesetas las exportaciones con relación á las importaciones. ¿Qué razón hay para que los cambios sean tan desfavorables? Bien sé yo que los fenómenos económicos son muy complejos, que no se determinan por una sola fuerza, que no hay que fijarse tan sólo en una causa, no; los hechos sociales son muy complejos, y concurren hechos muy distintos, causas muy diversas á la resultante que viene á producir el hecho económico, el hecho social; y uno de los hechos más importantes es indudablemente la fuerza moral; y la fuerza moral de mayor importancia es la confianza que se tiene en un Gobierno y la confianza que el Gobierno tiene en sí mismo; porque cuando los pueblos esperan, ó tienen confianza, y hay motivo para creer que el Gobierno resolverá ó ayudará á resolver la crisis en que el pueblo se ve envuelto: cuando se espera que por medio de la sabiduría, que siempre se supone en los Gobiernos, habrán de ser vencidas las dificultades que por su naturaleza son siempre transitorias, se reconstituyen las fuerzas morales del productor, del comerciante y del consumidor, se espera en el día de mañana, no se entregan al pesimismo, no se abandonan; pero cuando, por el contrario, esa fuerza moral de los Gobiernos falta, cuando la desconfianza se apodera de todos, cuando se apodera de los mismos que están encargados de dirigir la Nación y de vencer las dificultades, como vosotros estáis poseídos de la desconfianza, ¡ah! entonces la mayor de las dificultades es la desconfianza misma del Gobierno, la pérdida de esa fuerza moral, el abandono de los gobernantes que desfallecen.

Entonces, señores, estamos en vísperas de una catástrofe, entonces estamos corriendo á pasos agigantados hacia el abismo. ¿No se ha fijado este Gobierno, que se ve asediado por Comisiones de todas las clases sociales, de todos los intereses comprometidos, no ve cómo le piden solución, y él no acierta á darla, porque es el primero que ha desconfiado, anunciando al mundo que no había solución, que no había remedio, que estábamos perdidos, contra lo cual nosotros hemos protestado y hemos reclamado desde aquí?

Pues tened por seguro que esa situación de desfallecimiento en que os encontráis, que esa situación de desconfianza en que se encuentra el pueblo espa-

ñol, es la causa primordial de esta marcha apresurada con que nos aproximamos hácia el fondo del abismo.

¡El Banco de España, convertido en representante del Gobierno para reunir en todas partes papel comercial, que se destina al pago de las deudas del Gobierno en el extranjero! Esto no era necesario que nos lo dijeran desde Marsella; esto lo vemos, esto se palpa en Madrid; se ve que el Banco no interviene en el mercado para debilitar la acción de aquéllos que tienen interés en exagerar los precios del cambio; el Banco no responde á su misión en este momento, no ejerce la función propia de quien tiene deudas que pagar en el extranjero, y á quien interesa disminuir el quebranto de nuestros valores comerciales; el Banco es un concurrente, que arrebata de manos del comerciante y del industrial el papel exterior para cubrir las obligaciones del Tesoro español; el Banco, para el caso, es un representante del Tesoro, y no de los intereses comerciales, centralizados todos en el Banco de España.

He aquí la causa primordial, repito, de esta situación, á la cual nadie encuentra salida. ¿Cómo se la ha de encontrar, si principalmente el Banco debía secundar una buena, una prudente política en favor del comercio y de la industria, y resulta todo lo contrario: que especula, de acuerdo con el Tesoro, con los intereses de los comerciantes é industriales, que se encuentran de esta manera enfrente de quien gestiona por intereses contrarios á los mismos que él representa, puesto que el Banco es, en primer término, representante de los intereses industriales y comerciales de la Nación? Es decir, que debiendo ejercer la función favorable esencialmente para la industria y el comercio, ejerce una función exclusivamente favorable para el Tesoro y para el Gobierno español, que es el acaparador de todos los giros comerciales sobre el extranjero.

Es claro que, en situación tal, la especulación crece, prospera como una mala planta; le sucede lo que á los pescadores con el agua turbia; este es un campo vastísimo para la especulación; ahora se desarrolla en daño de los intereses comerciales é industriales. ¿Cuál va á ser, Sres. Diputados, nuestra situación cuando desaparezca el efecto que en el orden natural ha producido la exportación extraordinaria de vinos para Francia? Se ha exportado próximamente la mitad de nuestra cosecha en un breve período de tiempo; no la totalidad, como se ha creido, no; la mitad de la cosecha, por lo menos, destinada á la exportación. Exportábamos en años anteriores de 10 á 11 millones de hectolitros; hemos exportado próximamente 5 millones; quedan todavía más de 11 ó 12 millones; porque nuestra producción vinícola se desarrolla de una manera pasmosa, está ahora verdaderamente en su grado de prosperidad.

Por consecuencia de esta rápida exportación en los primeros meses, nosotros somos acreedores del mercado francés; el comercio español tiene un activo contra el comercio francés; deberíamos, á la hora presente, tener un beneficio en los cambios con el extranjero; porque si bien es cierto que tenemos siempre las obligaciones de la deuda exterior, factor común ahora, como en 1876 y 1871 y 1866, en más desfavorables condiciones, porque entonces no teníamos la exportación que ahora tenemos; pues con estas circunstancias notabilísimas, y que no deben pasar inadvertidas; con estas circunstancias de ser verdaderamente acreedores del mercado francés, pierde nuestro comercio en sus relaciones con Francia hasta el 20 por 100. En este momento están venciendo la mayor parte de los pagos; ayer se han hecho las exportaciones, muchas de ellas en comisión, quizá la mayor parte, otras á plazos; pues ahora están venciendo los plazos contra el comercio francés á favor del comercio español, y á pesar de esto, señores, nos es desfavorable hasta perder el 20 por 100 nuestros cambios con el extranjero. Cuando hayan pagado sus deudas los franceses, cuando cese nuestra exportación de vinos, ¿qué es lo que va á suceder en este país? Si tuviésemos plata suficiente con que pagar al extranjero, menos mal; pero ni eso nos queda.

¿Qué va á pasar en este país, y á dónde va á llegar el quebranto de nuestros cambios con el extranjero? Y peor aún, si juntamente con esto viene el desprestigio del billete de Banco. ¡Quiera Dios que no llegue! ¡Líbrenos la Providencia de ese gran desastre! No perdáis la confianza en el billete de Banco, porque ha penetrado en las junturas de la organización económica de España, y el billete de Banco es nuestra moneda; pero mis súplicas no han de conservar la confianza del industrial ni del comerciante español; y el día en que se pierda esa confianza en el Banco de España, llegarémos, más que á la circulación forzosa, al fondo del abismo. Y dentro de la esfera de acción de la circulación forzosa nos encontrábamos, ó á ella nos aproximábamos, cuando se discutió la ley del Banco.

Entonces tuve el *atrevimiento* (no sé si fue esta la frase del Sr. Cos-Gayón, pero el pensamiento salió de sus labios) de decir que tenía yo por comprometida á la Nación española dentro de la esfera de acción de la circulación forzosa; ya véis cómo nos estrecha cada día más, cómo mis proféticas palabras, por desgracia mía y vuestra, van realizándose de una manera á mis ojos lúgubre, hasta tal punto, que no me explico cómo vosotros mismos no os asombráis de la situación en que nos encontramos.

Señores, es un problema este tan pavoroso, interesa de tal modo á productores y consumidores, y nos lleva tan cerca de una gran catástrofe, que yo de una parte considero haber dicho siempre demasiado, y de otra parte siento terminar sin haber dicho todo lo que debiera decir.

Mis palabras van dirigidas principalmente al Gobierno. Yo quisiera convencer al Sr. Cos-Gayón de que no ha planteado bien la cuestión del quebranto de nuestros cambios, de que no es cierto que dependa exclusivamente del estado de nuestra Hacienda ni de la extinción del déficit; y como para curar una enfermedad, lo primero que se necesita es conocerla, determinar su índole y sus causas, llamo la atención sobre el grave error que se comete suspendiendo la acuñación del oro para acuñar solamente plata y lanzando á velas desplegadas el billete de Banco, constituyendo, con asombro de todos los españoles, un privilegio en favor del Banco único, que puso en alarma á los extranjeros, que desconfiaron más y más de nosotros. Cuando considero que el problema no ha llegado á plantearse en la clarísima mente del Sr. Ministro de Gracia y Justicia de la manera tan clara y tan sencilla que aparece ante los ojos de todos los hombres prácticos, de los verdaderos comerciantes, de los

hombres de banca, no sé qué palabras emplear para convencer al Sr. Ministro de Hacienda, y al que moralmente tiene dentro de ese Gobierno tan alta representación por su capacidad, por sus conocimientos, por sus antecedentes en todas las cuestiones económicas, de que es necesario atajar el mal, curarlo en su origen, ir á buscar el restablecimiento de la circulación monetaria en oro, acabar con el privilegio del Banco, con la circulación del billete que lo invade todo, que puede llegar á convertirse en papel moneda y á ser como el sudario que á todos nos envolvería.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): El Sr. Pedregal me va á hacer creer que soy un hombre arrogante, porque lo dice con tal fe y tal entusiasmo, que casi voy á creerlo, á pesar de que he tenido toda mi vida la convicción de que he sido un hombre modesto, y acaso hasta humilde.

Yo esperaba un discurso de otro género del señor Pedregal, y he visto que no nos da S. S. más que un remedio para que cese la crisis económica. ¿Sabéis cuál? Que se vayan los conservadores; ni más, ni menos; ni menos, ni más. Yo digo al Sr. Pedregal, que si algún español tuviera derecho á hacer ese argumento, ese español no podría estar sentado aquí, porque por mala que fuese la gestión de los negocios públicos por parte del partido conservador, que yo creo que es la mejor que ha habido... (*Rumores en los bancos de las oposiciones.*) No hay que alborotarse; soy muy tranquilo, y cuando se alborotan las personas con quienes discuto, creo que me inspiro más. (*Risas.*)

No hay que olvidar que el Sr. Pedregal habla en nombre del partido republicano; ese partido ha mandado. ¿Qué derecho tiene para hablar de crédito y de sistema monetario y de cambios un partido en cuyo tiempo la deuda estaba al 9 y al 10 por 100; un partido en cuyo tiempo, si los cambios no estaban altos era porque no había cambios; un partido... (*El señor Pedregal*: Su señoría desconoce la historia.) La conozco bien; porque cuando S. S. mandaba, yo sufría las consecuencias de aquella desastrosa administración.

Yo vivía en aquella época en Madrid, yo escribía en los periódicos que hacían la oposición á aquel Gobierno, y, por consecuencia, sé lo que pasaba; no ha tenido que contármelo nadie.

Después de todo, ¿qué es lo que el Sr. Pedregal ha venido á decir?

«Vosotros, desde el momento que alteráis la ley de la moneda, introducís la perturbación.» Yo pregunto á S. S.: ¿hemos hecho nosotros alguna ley de moneda, ó es la ley vigente la del año 1870, que hizo el Sr. Figuerola? Y esa ley de la moneda de plata, ¿es acaso una ley que solamente tenemos nosotros, ó es la misma que tienen todas las Naciones que nos rodean? ¿Qué vale una peseta? Lo mismo, exactamente lo mismo que un franco. En la ley de la moneda tiene la misma ley el franco que la peseta. (*El Sr. Pedregal*: ¡Si no es esa la cuestión!) Pues será otra. Iremos á ella.

Su señoría nos ha venido á demostrar que no sabe indicar siquiera un remedio; porque eso de que se vaya este Gobierno de aquí es un mito, porque para eso era preciso que los otros partidos gobernantes que no están en el poder hubieran indicado algo que nos hiciera comprender que tienen un remedio para atajar este mal, y yo no lo he oído.

Pero el Sr. Pedregal, como he indicado, nos ha venido á demostrar que no tiene nada que decirnos, que no hay ningún motivo real y positivo para sostener este estado de cosas, que es todo una pura ficción, y que se debe á causas morales, quizá á confabulaciones, en su mayor parte no muy lícitas.

Su señoría dice: «Tenéis que hacer un presupuesto sin déficit». En primer lugar, desde esos mismos bancos y desde todos los lados de la Cámara se ha reconocido que el hacer un presupuesto sin déficit, el nivelar real y positivamente los presupuestos no es obra de un año ni de una legislatura. (*El Sr Ansaldo*: No engañar al país.—*Rumores.—El Sr. Presidente llama al orden.*)

Nosotros no engañamos al país. Nosotros hemos ofrecido hacer economías, llevarlas hasta el último término, y traemos en el presupuesto economías no ofrecidas, sino realizadas, y además establecemos preceptos imperativos para extenderlas. ¿Qué economías han ofrecido otros, que no hayamos traído y que no hayamos realizado nosotros?

Y el Sr. Pedregal continuaba su discurso diciendo: «no consiste en el déficit;» luego ya el déficit no importa nada para la cuestión; «porque el presupuesto del año 1876 se saldó con déficit, y sin embargo, los cambios se mantuvieron á la par.» Pues también en eso se ha equivocado S. S. El único presupuesto que se ha saldado sin déficit ha sido el del año 1876, que se saldó con un superábit.

No lo dude S. S., porque eso lo sabe todo el mundo, y lo sabe también positivamente el Sr. Pedregal, puesto que es muy entendido en estas materias, y yo no le hago nunca el agravio de suponer que lo ignora; lo que hay es que esta tarde le convenía olvidar eso á S. S.

Pues bien; aquel presupuesto, al fin y al cabo, era un presupuesto del partido conservador. Es decir, que si ha habido alguna gestión administrativa que haya tenido la honra de saldar un presupuesto sin déficit, esa gestión fué conservadora. (*El Sr. López Puigcerver*: ¿Fué con los recursos ordinarios?) Siento que me interrumpa una persona como el Sr. López Puigcerver, á quien aprecio grandemente; pero debo decir á S. S., que fué sin tomar en cuenta los recursos extraordinarios. (*El Sr. Muro*: ¿Cuándo se hizo el arreglo de la deuda?—*Rumores en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, si SS. SS. no guardan silencio, es imposible que los señores taquígrafos puedan cumplir su cometido.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Ya que se quiere que yo explique ciertas cosas, voy á hacerlo.

Nosotros nos encontramos con una cosa que se llamaba administración, y que no era nada por efecto de los desastres y de las calamidades de la revolución, sin que por eso yo culpe á nadie; y como no había administración y nosotros la creamos, se recaudó aquel año una cantidad muy excesiva, comparada con la de los años anteriores. Como no se creía que los ingresos pudieran llegar á la cantidad que realmente llegaron, se formó el presupuesto con alguna desconfianza, y después salió el presupuesto en su recaudación con mucho mayores cifras que las que se habían calculado.

Pero dice S. S. que el déficit no importa; que eso no es la causa del desnivel de los cambios, y que tampoco lo es la falta de exportación. Pues como esas son las dos causas que real y positivamente podrían influir en que esa alteración de los cambios estuviese justificada, anuladas, negadas por el Sr. Pedregal esas dos causas, quiere decir que viene á resultar lo que siempre se ha dicho desde este banco, y lo que ha repetido el Sr. Cos Gayón; es á saber: que la causa de esa baja de los cambios es más moral que real, que se debe más á causas morales que reales; que se debe á que se estableció un principio de desconfianza en nuestros valores, y á que esa desconfianza se ha ido extendiendo, y se viene sosteniendo, conscientemente por unos, é inconscientemente por otros, quizá para especular. Pero esa desconfianza, no lo dude el Sr. Pedregal, desaparecerá; porque los mismos que hoy juegan á la baja y sostienen este estado de cosas verdaderamente deplorable, cuando vean que á pesar del descenso de los valores públicos está asegurado el pago de sus intereses; cuando observen que no tienen otro medio más lucrativo de emplear sus capitales que el de dedicarlos á la adquisición de valores españoles, esos mismos volverán á comprar aquello que ahora venden para depreciarlo; y no me extrañaría que siguieran todavía con alguna tendencia á la baja, para ganar luego más.

El Sr. Pedregal niega también lo que es evidente, porque resulta lo contrario de lo que él dice. Su señoría supone que el Banco de España está en una situación, que no tiene dinero más que para el Gobierno. Esto, sin más que leer el balance del Banco, quedaría demostrado que no es exacto. El Banco de España tiene hoy relaciones con el Gobierno dentro de una ley, que es la ley de Tesorerías, y en estos momentos el Banco tiene una reserva metálica superior á la que ha tenido nunca, y lejos de ir aumentando la circulación de billetes, en estos balances anteriores resulta que la reserva metálica ha crecido y la circulación fiduciaria ha disminuído. Esta es la verdad: y es preciso decirla así, toda entera. Yo deploro que estas cosas se discutan mucho, porque estas discusiones lo que hacen es producir, fundada ó infundadamente, la alarma, y esta alarma es la que quizás sostiene el estado actual de cosas. Por esto creo que es preciso obrar bien y callar. Yo no puedo, ni debo, aunque pudiera, discutir los presupuestos: aquí vendrán, porque ya la Comisión va avanzando en sus trabajos, y los discutirémos con tranquilidad y con sosiego. Yo he hecho el presupuesto con sinceridad y con buena fe, como creo que lo han hecho todos los que se han sentado en este banco; sería para mí un crimen el haber formado un presupuesto con el propósito de engañar al país. Esto no cabe en mi conciencia. Cuando vengan los presupuestos, discutiremos lo del déficit, los ingresos y los gastos.

«Que el Banco de España no tiene dinero ni billetes más que para el Gobierno.» El Banco tiene en descuentos y en préstamos una cantidad exorbitante, que no es para el Gobierno. El Banco de España, á juzgar por el último balance que yo he visto, porque el de hoy no le conozco, tenía, además de los 165 millones de pesetas autorizados por la ley de Tesorerías, 70 ó 71 millones en la cuenta corriente, en el activo; es decir, á favor del Banco y en contra del Gobierno; pero en el pasivo me parece que tenía unos 9 millones (hablo de memoria, porque no he querido pedir el balance para tenerle á la vista). Por consecuencia, bajados esos 9 millones de los 71, quedaría reducido lo que hoy tiene el Banco en contra del Gobierno á 62 millones de pesetas. Yo no sé si hará mucho tiempo ó hará poco que el Banco no ha tenido cantidad menor que ésta en contra del Tesoro.

Afirmaba después S. S. que el partido conservador es el responsable de todos estos males, y decía que todo este triste estado de cosas en que nos encontramos consistía en no haber prorrogado el Gobierno español el tratado con Francia, así como había prorrogado los tratados con todas las demás Naciones. Y decía el Sr. Pedregal: «ese Gobierno, que *por pequeñeces* no ha podido prorrogar el tratado con Francia, es la causa de que haya aquí ese espíritu de desconfianza y de que nuestros productos quizá no tengan mercados.»

¡Ah Sr. Pedregal! Yo tengo que hablar en esto con muchísima prudencia, porque yo deseo tratados con todas las Naciones y con Francia también; pero cuando las cosas se colocan en cierto terreno, cuando no se cede en nada, y se pretende que nosotros cedamos en todo, yo, Ministro español, antes que nada, opto por la honra y por la independencia de mi país. Si de Francia vienen proposiciones justas, equitativas, prudentes, el Gobierno español no las rechazará seguramente; pero, cuando á nosotros se nos quieren imponer, exigiéndonos toda clase de concesiones, en cambio de una tarifa que no podemos aceptar sin tirar por la ventana todos nuestros productos y dejar humillada nuestra nacionalidad, por eso no podemos pasar. No son pequeñeces Sr. Pedregal: el Gobierno español tiene dos cosas que defender siempre, que son los intereses y la honra del país; y sépalo el señor Pedregal y sépanlo todos: yo, cuando se trata de los intereses y de la honra del país, opto primero por la honra que por los intereses. (*Rumores en los bancos de la izquierda.*) No se alboroten SS. SS., porque yo tengo este modo de ser; lo siento así, y así lo digo; pero yo hago la justicia á todos los partidos de reconocer que, cualquiera que aquí hubiese estado, habría obrado en esas cuestiones como nosotros, ni más ni menos; porque no creo que soy más español que los demás. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Río*: Si la tarifa mínima no era aceptable, ¿para qué tratar?) No hablemos de la tarifa mínima, porque con la tarifa mínima no vamos á ninguna parte.

Y queriendo yo imitar al Sr. Pedregal en esto de ser breve, voy á terminar recogiendo la afirmación hecha por S. S. respecto á que la desaparición y remedio del déficit no influirá en la nivelación de los cambios y en que se restablezca la confianza en todos los ánimos. En esto pienso lo contrario, enteramente todo lo contrario que S. S.; y es más: sospecho que S. S. pensaba lo mismo que yo, puesto que á renglón seguido nos decía: «Vosotros, que no habéis lanzado más que notas pesimistas, que habéis dicho que el mal no tiene remedio, que no tenéis confianza en que haya recursos para mejorar esta situación de la Hacienda, ¿cómo habéis de saldar el déficit?» En primer lugar, niego esa afirmación, que nunca he hecho yo, y que no sé á quién ha podido oírsela S. S.; porque yo he dicho siempre, y todos mis compañeros de Gabinete han repetido, ó lo han dicho antes que yo, que nosotros creemos que la situación de la Hacienda puede ser grave, pero que tiene remedio, y que el país y los presupuestos tienen fuerza sobrada para

atender á todas las complicaciones que puedan pesar sobre nosotros. De aquí no ha salido nunca una voz, ni saldrá, que inspire la más ligera desconfianza acerca de que el pago de los intereses de la deuda se seguirá haciendo irremisiblemente con la puntualidad y con la exactitud con que hasta ahora se ha venido haciendo. Esto lo afirmo, y yo no estaría en este sitio veinticuatro horas, si temiera, si abrigase la más pequeña duda de que los intereses de la deuda no se habrían de pagar. Un país que no paga los intereses de la deuda, es un país en bancarrota, y la gloria de ser Ministro de un país en bancarrota quédese para otro, que yo no la quiero. (*El Sr. Carvajal.* Falta de patriotismo.)

Conste, pues, lo he de repetir muchas veces, que los intereses de la deuda están asegurados, que todos los partidos gobernantes los han pagado con exactitud, que éste los viene pagando de la misma manera, y que no tiene que decir que lo hará, puesto que lo está haciendo.

Conste, además, que el Gobierno ha hecho ya, ha realizado bastantes economías, y que está resuelto á introducir todas las posibles, todas las que conduzcan á llegar á la nivelación de los presupuestos; pero no nos hagamos ilusiones, y esto lo reconocen todos los que me escuchan: con sólo las economías no se podrá remediar la situación, en que nos encontramos.

Esto se lo he oído yo decir á todos los hacendistas que se sientan en aquellos bancos: que es preciso robustecer los ingresos, y disminuir los gastos; y yo digo, que es preciso contenerlos y disminuirlos por un lado, y una vez contenidos, vigorizar los ingresos; porque el que diga que sólo con las economías se nivelan los presupuestos, por más que las economías sean necesarias, y estamos dispuestos á hacerlas hasta llegar á la crueldad, se equivoca: es preciso que todos sepan que es necesario también reforzar los ingresos de dos maneras: viendo de extender algunos ingresos sin tocar á la propiedad, que está ya harto castigada, y procurando administrar con gran severidad, para que los ingresos aumenten, porque creo yo que justa y legalmente los ingresos deben ser mayores.

Hé aquí, pues, por qué yo creo que no hay motivo para tanta desconfianza. Estamos en una situación difícil; pero en una situación que se podrá remediar, si todos nos inspiramos en altas ideas de patriotismo, y si todos estamos dispuestos á hacer los sacrificios necesarios, sean cuales fueren, para que la Hacienda pública marche desembarazada, y llegue á un Estado tal, como el Sr. Pedregal desea y yo también apetezco.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, cuando hablé de la arrogancia del Sr. Ministro de Hacienda, me refería á sus palabras; S. S. sabe cuánto le considero y, por tanto, que en mis frases no podía haber nada que le lastimase.

He de empezar por lo que más ha llamado la atención del Sr. Ministro de Hacienda, el cual entiende que procede de una causa moral, más que de otra cosa, el estado en que nos encontramos, esta situación, verdaderamente lastimosa, á que hemos llegado. Pues de causas morales hablo, Sr. Ministro; y las causas morales, en política, son de carácter político, y nada tiene carácter político tan pronunciado como la presencia de SS. SS. en ese banco, coincidiendo con las desgracias que ocurren. Porque, Sr. Ministro, los Gobiernos son responsables hasta de su mala fortuna. El acaso, el accidente, todo constituye una serie de causas y de concausas, que al fin y al cabo les llevan á la catástrofe; y de igual manera que aprovechan los bienes que les proporciona el azar, de igual manera que se prolonga la vida de los malos Gobiernos porque el azar les es favorable, así también, aun suponiendo que hubiesen dictado las mejores medidas, si la fortuna les fuese adversa, tendrían SS. SS. que retirarse.

Me dice S. S. que la ley monetaria no ha experimentado ninguna variación, que es la misma de mi ilustre amigo el Sr. Figuerola. Para honra suya, la ley monetaria que patrocinó es ley de España; pero para gran disgusto suyo también, ha desaparecido el oro de la circulación. Y esto no es resultado de la ley; es resultado de los actos de los Gobiernos que dieron lugar á esta gran desgracia, porque es una gran desgracia tener una circulación monetaria que no entra en la circulación universal; y es necesario que en esto se fije la atención del Gobierno. Económil camente, estamos aislados de todas las Naciones demundo; porque la moneda es instrumento de toda clase de cambios, y tenemos una moneda que no es aceptada como instrumento de cambio. Toda la dificultad está en que se acuñó inmoderadamente muchísima cantidad de plata y en que no tenemos oro, y esta situación se agrava con una considerable circulación de billetes de Banco, que han llegado á todas partes. Excelente situación cuando no hay peligro, y cuando el Estado y la Hacienda del país están prósperos. ¡Ojalá que se pudiera vivir siempre con la circulación de los billetes de Banco! ¡Ojalá que pudiéramos vivir como en Inglaterra, donde ni el billete circula en la casa de compensación, llamada *clearing house*, y donde se cambia el valor comercial sin que la moneda éntre para nada! La Reina de Inglaterra no recibe una libra esterlina en oro por su asignación; recibe libros de cheques y hace todos sus pagos mediante la casa de banca de la cual es cliente. Esta es la situación de los países bien administrados. Pero aquí el billete no representa el valor comercial, porque falta el oro para cambiarle, porque hay exceso de plata acuñada; y de aquí nace esa gravísima perturbación en que nos encontramos, y en la cual es necesario que fijen su atención el Gobierno y las Cámaras. A mí, Diputado republicano, me importa poco la vida de ese Gobierno, ni la de ningún otro Gobierno monárquico; lo que me importa es el pueblo español, es su riqueza, que va desapareciendo.

Su señoría me dice que en 1876 no hubo déficit y que á eso se debe el que los cambios estuvieran á la par. En el presupuesto de 1875-76 hay uno de los mayores déficits: 138 millones de pesetas. (*El señor Ministro de Hacienda*: Yo me he referido al de 1876-77, primer presupuesto que hizo el Sr. Salaverría.) Yo me refería al de 1875-76; no he faltado, pues, á la verdad; y me importa ante todo dejar esto bien sentado. Hubo, digo, un déficit de 138 millones de pesetas. En el presupuesto de 1876-77 hubo un déficit de 16 millones de pesetas, con una emisión de títulos de la deuda que espanta. Ya se ve; ¿cómo había de haber déficit, ni en el año siguiente, ni en el otro, ni en el otro? De esa manera se liquidan los presupuestos con superávit: nada más sencillo. ¿Han respondi-

do alguna vez, dígalo con franqueza ese Gobierno, los ingresos á los gastos exagerados de nuestro presupuesto? Lo importante no es que se salden sin déficit ó con superávit, sino que los ingresos del Tesoro alcancen para satisfacer los gastos. No he dicho yo que no tuviera esto influencia alguna en los cambios; dije que la causa principal era otra; y por esto cité el año de más déficit, en el cual no había desequilibrio en los cambios, que estaban á la par.

Por lo demás, afirmo y afirmaré siempre resueltamente, que las crisis económicas son resultancia de muchas causas económicas y políticas; y entre las causas políticas cité la presencia de S. S. en el banco azul.

Que el Banco se va afirmando y que aumenta su reserva en oro y plata. No lo desconozco. El Banco está procediendo con prudencia, y gracias á la prudencia del Banco se ha evitado la catástrofe. Pero, ¿qué puede hacer? ¿En qué condiciones se le puso? En las condiciones de lanzarse por el derrumbadero. ¿Y qué es lo que hace el Gobierno? Vivir sobre el Banco, pedirle billetes y más billetes, y el Banco conteniéndose y retrayéndose. Esta es la situación.

Habló el Sr. Ministro de Hacienda de los tratados con gran entusiasmo, y empuñó la trompa épica. Es el custodio del honor nacional. ¡Pobre honor nacional, que por 5 millones de pesetas estuvo á punto de ser entregado á los franceses, que tan mal nos tratan! Este es punto, Sr. Ministro, que merece examen detenido: no he de desflorar la cuestión en estos momentos; he anunciado una interpelación; tengo entendido que se señalará pronto día para explanarla, y entonces tendré la honra de discutir nuevamente con ese Gobierno acerca de su conducta y de su responsabilidad por no haber prorrogado el tratado con Francia, habiendo declarado este Gobierno que era su principal interés, y por haberlo prorrogado con todos los demás países; dándose, señores, el singularísimo caso de que pueda venir de Inglaterra, de Alemania y de Bélgica todo lo que de Francia podría venir, en las mismas condiciones que antes, y que se haya cerrado la puerta al mercado francés, cerrándonos él á su vez la puerta tan herméticamente, que ni nos aplica siquiera la tarifa mínima, que habría podido aplicarnos sin más que ponerle en las mismas condiciones que á Inglaterra, á Bélgica, á Alemania y á todos los demás países. ¿Qué vamos ganando nosotros con tener aquí mercancías alemanas, productos belgas ó de Inglaterra, en vez de tenerlos franceses y de recibir en cambio la gran ventaja que teníamos de que se nos aplicase la tarifa mínima para la introducción de nuestros vinos? Esta sería, por lo menos, una ventaja, sin pérdida ninguna de nuestra parte.

¡Pero está por medio el honor nacional! En cuestiones que se miden por millones de pesetas, no suele estar de por medio el honor nacional. Cuando de honor nacional se trata, no hay español que consienta que se le mancille de ninguna manera. Pero esta no es cuestión de honor nacional. No, no; no demos al viento la bandera nacional para encubrir miserables cuestiones de intereses.

El Sr. Ministro de Hacienda habló de nuestra situación allá por el año 1873. Yo estoy dispuesto á discutir y defender la parte que me cupo en aquella administración, y la parte que en ella tuvieron todos mis amigos, pero oportunamente.

Habló también S. S. de que nosotros no estábamos autorizados para pedir la salida de ese Gobierno. No tengo gran interés en que ese Gobierno continúe ó sea sustituído por otro Gobierno monárquico; esto no nos interesa en gran manera; pero nosotros somos representantes del país, y tenemos, como todos, el deber de custodiar sus intereses materiales y sus intereses morales; y viendo esos intereses materiales tan gravemente comprometidos, como nunca lo estuvieron, tenemos perfecto derecho para señalar todas las faltas de nuestra desgraciada situación.

Nos pide remedios el Sr. Ministro de Hacienda. Los he indicado al expresar las causas de la situación en que nos encontramos. Pero al Diputado de oposición, que no aspira al poder, que no puede ocupar el poder, no hay derecho para pedirle remedios. Ahí están los Diputados monárquicos, que os los deben indicar. Yo, Diputado republicano, tengo un perfecto derecho para censuraros, y el deber moral, moral solamente, de indicaros el camino que debéis seguir; y creo haber indicado ese camino al determinar la causa de este quebranto en los cambios internacionales, diciendo que vosotros atribuís al déficit la causa única de este malestar; y yo os digo: no; hay una causa más grave; hay causas más directamente originarias del quebranto en los cambios. Hay, sí, una causa tan grave como la del déficit permanente, que tiene otros efectos, juntamente con el de agravar nuestras relaciones con el extranjero, y esa causa, que es el déficit, es necesario extinguirla á todo trance.

Yo esperaba que el Sr. Ministro de Hacienda me dijera: «Pues ya le hemos extinguido. ¿No he presentado mi presupuesto con millón y medio de déficit?» Pero el Sr. Ministro de Hacienda, tan sincero, que trae su presupuesto con la conciencia de haber hecho una obra perfecta, dice: «Hemos tomado las medidas necesarias para extinguir el déficit, si no en este año, en los venideros;» y el millón y medio, que puede desaparecer de un soplo, ese no es resultado de presupuestos sinceros. ¿Qué es esto, Sr. Ministro de Hacienda? ¿Cómo se invoca la sinceridad en los presupuestos reconociendo al mismo tiempo que existe un déficit, no de un millón y medio de pesetas, sino de 100 millones? ¿Con qué sentido procedió el Sr. Ministro de Hacienda, cuando fijó para el cambio con el extranjero, no sé si 1 ó 2 millones, estando entonces los cambios á 12 ó 14 por 100? ¿Qué motivos le inspiraban al Sr. Ministro de Hacienda para desconocer que por esta sola razón, por el quebranto en los cambios, el déficit ha de crecer en no pequeña suma? ¿Había en esto sinceridad, Sr. Ministro de Hacienda? ¿Por qué me increpaba S. S., si tenía el cuerpo tan al descubierto, que por todas partes se le podía herir de muerte y demostrarle que no había sinceridad en la presentación de esos presupuestos?

Yo no he de excitar al señor presidente de la Comisión de presupuestos para que nos diga por qué ha pensado en la formación de un presupuesto nuevo, ni he de dirigirme al Sr. Laiglesia para que nos explique cómo es que vino aquí con un presupuesto distinto del presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, para atenuar, y nada más que para atenuar, el enorme déficit que pesa sobre nuestra Hacienda; más valiera, Sr. Ministro, que resueltamente se acometiera la empresa disminuyendo los gastos con verdad y aumentando los ingresos con buena administración, no

en otra forma; porque pensar en aumentar los ingresos sujetando á flagelación á los contribuyentes, eso no puede merecer la aprobación de nadie.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Rectificaré brevísimamente, y voy á hacerlo principiando por la última afirmación del Sr. Pedregal al decir que el presupuesto está hecho con falta absoluta de sinceridad, que yo no tengo hueso sano, y, por consecuencia, que soy vulnerable por todas partes.

Yo le diré á S. S. que el presupuesto, en la partida á que se ha referido, no se fijó en una cifra así por capricho; siempre reconocía yo, que esa partida está expuesta á ser inexacta y á no ser bastante poniendo 4 ó poniendo 5, porque nadie es capaz, sobre eso de saber qué es lo que ocurrirá en el transcurso de año y medio, que es lo que falta para que el presupuesto, una vez aprobado, surta sus efectos. (*El Sr. Ansaldo*: Se calculó con arreglo al día.) No se calculó con arreglo al día, porque entonces lo hubiera calculado con arreglo á los presupuestos anteriores; y como he puesto doble, es claro que calculaba bien, por más que hay ciertas partidas en los presupuestos, que no importa mucho que sean 4 ó 6' porque esas partidas son completamente eventuales, incalculables; que en este y en todos los presupuestos viene á pagarse todo lo que se devenga, sea lo que sea.

Las economías, por lo tanto, se buscan en aquellos gastos, que son fijos, que son permanentes é inalterables; y ahí es donde ha buscado el Gobierno las economías.

Teme el Sr. Pedregal que se hagan dos presupuestos nuevos además del que ha presentado el Gobierno. Pues en este caso tendríamos tres para escoger; pero no se fíe S. S. en eso, porque yo tengo la seguridad de que no habrá más presupuesto que el que ha presentado el Gobierno, con las modificaciones que el Congreso juzgue oportuno proponer, y que la Comisión y el Gobierno crean conveniente admitir.

Una cosa grave dijo el Sr. Pedregal, que no quiero dejar de rectificar. Su señoría decía: «No os habéis entendido con Francia, y os habéis entendido con Inglaterra y con las demás Naciones. ¿Por qué no habéis dado á Francia lo mismo que dábais á las demás?» Pero, Sr. Pedregal, ¡si lo hemos dado! ¿Qué pedíamos nosotros para la prórroga de los tratados? Esto es preciso que conste muy claramente: para todas las demás Naciones pedíamos que continuaran los tratados tales como hoy los tenían, con las mismas condiciones y ventajas de reciprocidad para ellas y para nosotros, hasta el 30 de Junio. ¿Hemos negado esto á Francia? No; si Francia hubiera aceptado la prórroga del tratado que con ella tenía España hasta el 30 de Junio, con las mismas condiciones y garantías que el que estaba rigiendo hasta 1.º de Febrero, no hubiera habido cuestión, y ese tratado se hubiera prorrogado; no se ha prorrogado porque, sin darnos á nosotros eso, querían que nosotros les diéramos todo lo que antes tenían; es decir, lo beneficioso para ellos, aceptado, y lo beneficioso para nosotros, negado; y siendo esto así, creo que hemos hecho bien en no aceptarlo.

Y no teniendo deseos de discutir más, me siento, rogando al Sr. Pedregal y á la Cámara que me dispensen.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: No rectifico á la primera parte del discurso del Sr. Ministro de Hacienda, porque no he oído á S. S., y voy á ocuparme de lo más importante, que es sin duda lo que S. S. manifestó acerca de la prórroga del tratado con Francia.

El Sr. Ministro de Hacienda dice: «¿Por qué Francia no ha prorrogado el tratado en las mismas condiciones en que antes estaba?» Y yo pregunto á S. S.: ¿por qué el Ministro de Estado, al prorrogar el tratado con Alemania, concedió á esta Nación más de aquello que antes se le concediera, sin embargo de haber cerrado por completo la puerta á nuestros vinos? ¿Por qué, mostrándose Alemania tan favorable á los vinos italianos y cerrando herméticamente la puerta á los vinos de España, el Gobierno español da sin embargo á Alemania en la prórroga del tratado más de lo que tenía por el tratado anterior? ¿Por qué tantas facilidades al Imperio alemán y tantas dificultades al Gobierno francés? Además, Francia pedía la tarifa convencional, y S. S. sabe perfectamente que cuando un pueblo extranjero tiene una tarifa inferior á los demás, monopoliza el mercado de aquel que le concede la tarifa mínima. Francia no podía disputar de ninguna manera el mercado español á Alemania, á Bélgica, á Inglaterra, á todos los países que tienen tarifa convencional, porque es muy inferior á la tarifa que ofrecíamos á Francia, lo cual era tanto como no ofrecer nada; de consiguiente, habiéndose modificado las condiciones, era de absoluta necesidad que modificáramos, en nuestras relaciones con Francia, el tratado que antes teníamos.

Esto era lo que pedía Francia; y nosotros teníamos un interés vital en asegurar la salida de nuestros vinos, aparte de la conveniencia innegable de asegurar también la importación de artículos absolutamente necesarios para nuestras industrias, que están sufriendo por haber cerrado la entrada á los productos franceses; porque no hay que olvidar que la industria española los necesita como primera materia.

Pero en fin, esto lo hemos de tratar en día próximo, no es de la ocasión presente, y á lo que llevo dicho me limito, Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Respecto á Francia, no tengo que hacer más que repetir lo que he dicho. Nosotros le dábamos todo lo que tenía: ni más ni menos, ni menos ni más. Pero dice S. S.: «A Alemania le habéis hecho una concesión especial.» ¡Ah, Sr. Pedregal! Es porque nosotros nos proponíamos que en todas las prórrogas de los tratados quedasen excluídos por completo los alcoholes. (*Varios Sres. Diputados de las minorías*: No es eso, no es eso.) Y á cambio de excluir los alcoholes de la prórroga, se hizo esa concesión. (*El Sr. Vincenti*: ¿Y las féculas?) Porque algo habíamos de dar en cambio de la negativa absoluta á entrar alcoholes. (*El Sr. Pedregal*: Es la tarifa de Inglaterra la que

le habéis dado, que no la tenía.) Eso es lo que hemos hecho; y la primera alarmada era Francia, que decía que inundaban el mercado español los alcoholes alemanes; y nosotros dijimos: nada de alcoholes, los alcoholes se suprimen; pero concedámosle algo en cambio á Alemania, y así habremos dejado satisfechas á las dos Naciones. Es decir, que, cuando hemos concedido algo, es porque nos han otorgado otro tanto ó más. (*El Sr. Pedregal*: Mejorándoles la tarifa.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Puigcerver tiene la palabra para consumir un turno en esta interpelación.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Aunque en toda ocasión procuro molestar el menos tiempo posible la atención del Congreso, hoy, desde luego, tendría que ser aún más breve en mis manifestaciones, porque á la hora que es, no hay ya tiempo de pronunciar un discurso, por corto que sea. Pero, de todas maneras, si el Sr. Presidente fuera tan amable que me reservara el uso de la palabra para el lunes, yo se lo agradecería mucho y me evitaría el disgusto de ocupar por dos veces la atención de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Para rogar á la Mesa tenga la bondad de unir mi voto al de la minoría en la votación de ayer sobre el acta de Gracia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Constará en el *Diario de las Sesiones*.»

Pasó á la Comisión de actas la credencial de Diputado electo por Alcañices (Zamora) á favor de Don Federico Requejo y Avedillo.

Pasó á la Comisión de presupuestos una exposición, que dirigen á las Cortes cinco funcionarios del Estado, en solicitud de que se aclare el art. 21 del proyecto de ley de presupuestos, que se refiere á la edad para las jubilaciones.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el art. 10 de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, nuevamente redactado por la Comisión correspondiente. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Pedregal; el dictamen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículo 10, nuevamente redactado por la Comisión, sobre el proyecto de ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública.

AL CONGRESO

La Comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, ha examinado las dos adiciones presentadas por los Sres. Ochando y Espada al artículo 10 de dicho dictamen, y tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el referido artículo nuevamente redactado, en la forma siguiente:

«Art. 10. Para el cobro de sus créditos liquidados, bien hayan de ingresar en el Tesoro ó en las cajas á que se refiere el párrafo segundo del art. 4.°, tiene la Hacienda pública derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, exceptuando solamente los que lo sean de dominio, prenda, créditos garantizados con fianza de efectos ó valores, constituída en establecimiento público ó mercantil en cuanto á la fianza, y por el valor de los efectos de la misma, siempre que la prenda ó los expresados créditos garantizados se hayan constituído en escritura pública con antelación al derecho de la Hacienda, ó hipoteca, y cualquier otro derecho real debidamente inscrito en el Registro de la propiedad con anterioridad á la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda por mandamiento dirigido al registrador por la autoridad económica correspondiente para la anotación preventiva del embargo.»

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1892.=Manuel de Eguilior, presidente.=El Marqués de Goicoerrotea.=Francisco de Laiglesia. = Joaquín María Aranda.=Juan Navarro Reverter.=Senén Canido, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 14 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Sr. Salvador consumiendo el tercer turno.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Fomento y Salvador.=Alusión personal del Sr. Marqués de Sardoal.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Fomento y Marqués de Sardoal.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.
Constitución de una Comisión: comunicación.
Carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares: dictamen.
Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 12 del actual, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los documentos siguientes:

Relaciones de la Guardia civil que presta sus servicios en las capitales de la Península y en puntos fuera de dichas capitales, remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Diputado D. Ramón María Badarán.

Un número del *Boletín* semanal de estadística y mercados, en que se inserta el resumen de la producción de mosto en todas las provincias de España en el año 1891, remitido por el Sr. Ministro de Fomento para satisfacer á la reclamación del Sr. Diputado D. Diego Arias de Miranda.

El expediente del arreglo comercial entre España y los Estados Unidos de la América del Norte, remitido por el Sr. Ministro de Estado.

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, trascribiendo la Real orden dirigida al gobernador civil de la provincia de Almería estableciendo reglas en materia de rectificación, deslinde y subasta de montes públicos, en contestación á las excitaciones de los Sres. Diputados D. Antonio Navarro y D. Salvador Torres Cartas.

Se leyó, y anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado, dejando en suspenso el pago de cupones de los títulos emitidos antes de Setiembre de 1886 de las deudas amortizables de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.°)

Juró el cargo de Diputado D. Francisco Javier de Bores y Romero, anunciándose que ingresaba en la Sección tercera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): He pedido la palabra para dirigir un ruego al señor Ministro de la Guerra.

En los periódicos del sábado he leído una Real orden que ha publicado el Sr. Ministro de la Guerra sacando á oposición para el mes de Julio próximo 300 plazas para el Colegio militar de Toledo. Como el Gobierno de S. M. está diciendo todos los días que se preocupa principalmente de hacer economías, me extraña que el Sr. Ministro de la Guerra haya sacado á oposición ese número de plazas, cuando es sabido que en el ejército hay un número excesivo de jefes y oficiales. Según una lista que tengo aquí, solamente de las clases de primeros y segundos tenientes hay los siguientes: en la escala activa, 5.639 de los primeros y 787 de los segundos; en la escala de reserva, 1.285 primeros y 486 segundos; total, 6.924 primeros tenientes y 1.273 segundos. Creo que con este número tan grande de oficiales es un exceso pensar en aumentarlo, no quiero emplear otro calificativo, y este exceso es aún mayor en esta ocasión que tan necesarias son las economías.

Según es notorio, el Sr. Ministro de la Guerra ha aumentado los gastos de su departamento en más de 4 millones de pesetas por el mayor sueldo concedido á los jefes y oficiales, creación de nuevas baterías de artillería, la organización dada á las zonas militares, sin tener en cuenta el aumento de gastos que importarán los Montepíos concedidos á las familias de los oficiales subalternos, porque eso ha de alcanzar una cifra muy grande.

Si S. S. se opone, como dice la prensa y todo el mundo, á que se disminuya el contingente del ejército, á que se rebaje el número de plazas de jefes y oficiales mediante una amortización regular, como propuso el Ministro de la Guerra del partido liberal, y ahora aumenta el número de alumnos de la Academia militar de Toledo con 300 plazas, repito que me parece que eso es excesivo, teniendo en cuenta las circunstancias que atravesamos, que ya es exorbitante el número de jefes y oficiales, y por último, que hasta resultarán engañados esos mismos jóvenes que entren en la Academia militar; porque claro es que, dado el número de capitanes y tenientes que hay, no podrán hacer carrera alguna, y el mal actual de paralización de las escalas se hará constante.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Guerra que limite todo lo posible ese número de plazas; que en vez de sacar á oposición 300, saque 100, si S. S. cree indispensable bajo otros puntos de vista seguir haciendo convocatorias para el Colegio militar de Toledo, por más que á mi juicio, lo oportuno sería que por ahora no ingresara alumno alguno hasta que se descarguen las escalas de capitanes y tenientes.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): He de empezar dando las gracias al Sr. García San Miguel por haberme anunciado su pregunta. Esto me ha permitido traer algunos datos, sacados del expediente respectivo, que servirán para rectificar lo que comunmente se dice, en mi concepto, con equivocación acerca del ingreso de alumnos en la Academia general militar.

Pero antes de entrar en estos detalles, y puesto que algunos puntos que ha tocado S. S. se relacionan con el presupuesto de la Guerra que se ha de discutir aquí, he de decir que en él verá prácticamente el Sr. García San Miguel que no ha habido los aumentos que se ha servido indicar. El presupuesto está ya presentado, y si S. S. lo estudia con detención, observará, haciendo todas las comparaciones necesarias, que no hay tales aumentos.

Una de las disposiciones por mí dictadas, á poco de encargarme del Ministerio, ha de producir una reducción de más de 1.000 tenientes, entre los de Infantería y los de Caballería. Claro es que esta amortización se irá haciendo paulatinamente, que no es por cierto obra de un mes.

En el arma de Infantería, teniendo en consideración el número de segundos tenientes que faltan para completar las plantillas, y á pesar de haberse reducido éstas, como ya he dicho, no resultan sobrantes más que unos 400 subalternos, cuya amortización marcha rápidamente.

Entre los datos que tengo aquí, figura el de las bajas que ha tenido el arma de Infantería en la clase de subalternos en todo el año 1891, bajas que ascienden á 430. Estos datos los entregaré á los señores taquígrafos, porque están detallados, y conviene que se lean y se estudien por todos los Sres. Diputados que se ocupan con tanto interés de un asunto que, en realidad, lo merece.

Pues bien; estas 430 bajas de subalternos del arma de Infantería se han cubierto, en primer término, con 130 que han ascendido á segundos tenientes, y que proceden de la Academia general militar y de la extinguida Academia de Zamora. Hasta 430 hay aún una diferencia de 300, que precisamente se ha cubierto con los supernumerarios.

Se habla mucho de que en el ejército hay exuberancia de oficialidad, y todos convenimos en ello; pero nunca se dice que, lo mismo mis antecesores que el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, vienen haciendo cuanto es posible para disminuirla sucesivamente.

El Sr. García San Miguel puede ver los presupuestos de la Península y los de Ultramar, para apreciar en conjunto el número de jefes y oficiales que hoy existen, puesto que ya no existe más que una escala, y verá que en el último quinquenio ha habido una reducción de más de 2.000 oficiales. Si S. S. se toma la molestia de consultar el *Anuario* militar publicado en Enero de este año, y compararlo con el del año anterior, notará también que hay una baja de 328 oficiales, es decir, que se viene trabajando para que se vaya reduciendo esta exuberancia de oficialidad.

En la cuestión de la convocatoria para el ingreso en la Academia general militar, no debe perderse de vista que precisamente se trata de cubrir hoy 300 plazas, contando desde luego con la exuberancia que hay; porque, como sabe S. S., anteriormente ingresaban todos los años en las diversas Academias militares que entonces existían, de Infantería, de Caballería, de Artillería, de Ingenieros, etc., jóvenes que aspiraban á seguir la carrera militar.

Pues bien; hoy todos tienen que ingresar en la general, de donde salen luego para las de aplicación; de modo que para cubrir las vacantes que existan en todas las armas y cuerpos del ejército es necesario calcular previamente el número de oficiales que unas y otras han de exigir en la época en que los alumnos que ahora ingresan terminen sus estudios respectivos.

Sabe S. S. que antiguamente una parte de las vacantes de segundos tenientes que ocurrían en Infantería y Caballería se cubría por la clase de sargentos; y que en Carabineros y en la Guardia civil, las tres cuartas partes de esas vacantes se cubrían por sargentos; pero hoy, todas, absolutamente todas se han de cubrir por los que salgan de la Academia general.

El llamamiento hecho ahora no ha de surtir sus efectos hasta dentro de cuatro años, lo más pronto, para los que deseen ser oficiales de Infantería, puesto que los que quieran ir á otros cuerpos tardarán todavía más; cinco y hasta seis años.

Descontando de ese número las bajas ordinariamente calculadas, ó sea alrededor de un 20 por 100, que es todo lo que puede venir á resultar en la época que á cada uno le corresponda salir á oficial, vendrán á ser unas 250; número muy exiguo, si no se contara con el excedente que hoy existe, y que ha de ir amortizándose en ese espacio de tiempo; siendo seguro que para entonces estará sobradamente amortizado todo él. Y al decir esto, me refiero sólo al arma de Infantería, porque S. S. sabrá que en Caballería y en las otras armas no hay excedente de subalternos.

Además, conviene tener en cuenta que allí donde pudieran faltar jefes y capitanes, pueden éstos ser sustituídos por las clases inferiores; pero donde falten segundos tenientes, no hay con quienes sustituírlos. Así es, que el Ministro de la Guerra debe procurar con mucho cuidado que no llegue el caso de que falten subalternos, y de momento se encuentre en la necesidad de dictar disposiciones extraordinarias para la creación de ese personal; porque entonces, ó habría que acortar los plazos, ó habría que adoptar otras medidas, que indudablemente ocasionarían alguna perturbación. Así es, que se debe aumentar el ingreso cuando haya falta, y reducirse mucho cuando haya sobrante de determinadas clases.

Cuando me encargué del Ministerio, en el mes de Julio del año 1890, se verificaba precisamente en aquellos momentos un examen de ingreso, habiéndose hecho una convocatoria únicamente de 100 plazas; el director de la Academia me llamó la atención sobre la conveniencia de ampliarlas, y se instruyó un expediente, del que resultaba la insuficiencia de aquel número para cuando los alumnos hubieran de salir á oficiales. En su vista, dispuse que se elevara la admisión hasta 200. Además, previne á los señores inspectores generales que, haciendo el estudio de las necesidades de sus respectivas armas y cuerpos, propusieran para el siguiente año, ó sea para el de 1891, el número de plazas que consideraban indispensable para dotarlos de la oficialidad correspondiente. Se hizo este trabajo, se reunieron los datos y, resumidos, se pidieron para el año pasado 415 plazas. Temiendo yo que llegáramos, por consecuencia de un ingreso excesivo, á tener nuevo sobrante de oficiales, reduje aquel número á 300.

Ha llegado este año, y á pesar de que las circunstancias son más favorables en el sentido de la amortización, es decir, en el sentido de la falta de oficiales, puesto que en el año pasado aún existían en

Guardia civil y Carabineros sargentos primeros con derecho á cubrir las tres cuartas partes de las vacantes que resultaran en la clase de segundos tenientes de dichos cuerpos, y en este año ya no existe ningún sargento primero con derecho al ascenso á segundo teniente, no he querido pasar de la indicada cifra de 300 aspirantes para el ingreso en la Academia general. Daré á los señores taquígrafos el estado detallado del pedido hecho por las diversas Inspecciones en el año anterior.

También tengo aquí otro estado, que entregaré para que se inserte en el *Diario de Sesiones*, de la situación actual de las Academias militares, por el cual se verá la marcha que deben seguir en el período de cuatro años las diversas promociones en las armas de Infantería, Caballería, etc. Del estudio de este estado se saca en consecuencia que, si no hay algún motivo extraordinario que lo impida, es muy posible que para el año 95 lleguen á faltar subalternos. Yo no me he determinado, sin embargo, á pasar en el llamamiento de alumnos para el presente año de la cifra de 300, que considero indispensables.

El Sr. García San Miguel, que conoce estas cuestiones y las estudia detenidamente, considerará que el número no es excesivo, teniendo en cuenta todas las atenciones á que con ese llamamiento se tiene que acudir, tanto en la Península como en Ultramar. Todas las amortizaciones y bajas vienen á refluir en la última jerarquía, y hay que proceder con mucho cuidado para no exagerar en el aumento, ni tampoco exponerse á encontrarse en un momento dado con falta de subalternos, lo cual sería un grave mal para la organización del ejército y para el funcionamiento normal de todos los cuerpos armados.

Si el Sr. García San Miguel no encuentra suficientes estos datos, tendré mucho gusto en facilitarle los que me pida, así como en oir cuanto tenga por conveniente manifestar acerca de este punto.»

Los datos á que se refiere el Sr. Ministro son los siguientes:

Estado numérico de los primeros y segundos tenientes que fueron baja en el arma de Infantería en el año de 1891, según consta en el escalafón de dicha arma del presente año.

Número.	CONCEPTO DE LA BAJA
258	Primeros tenientes ascendidos á capitanes.
66	Idem que pasaron á la reserva.
14	Primeros y segundos tenientes retirados y licenciados.
56	Idem id. fallecidos.
36	Idem id. que pasaron á otros cuerpos.
430	Total.

Estado del número de plazas pedido por los inspectores generales de las armas é institutos para el ingreso en la Academia general militar en el año de 1891.

ARMAS Ó INSTITUTOS	Número.
Infantería	100
Caballería	86
Artillería	80
Ingenieros	40
Estado mayor	7
Administración militar	26
Guardia civil	40
Carabineros	36
Suma total	415

Número de alumnos con que cuentan en esta fecha las Academias militares.

	CURSO	Número.	OBSERVACIONES
Academia general militar	Cuarto año por haber perdido	7	Podrán ser promovidos á segundos tenientes de Infantería en Julio de 1892.
	Tercer año preparatorio, Artillería é Ingenieros	27	Idem á primeros tenientes de estos cuerpos en Julio de 1895.
	Tercer año especial para Infantería	64	Idem á segundos tenientes de Infantería en Marzo de 1893.
	Segundo año especial para Caballería	60	Idem á segundos tenientes de Caballería en Julio de 1894.
	Segundo año	139	Estos han de distribuirse entre Infantería para terminar en Marzo de 1894, y Artillería é Ingenieros para concluir en Julio de 1896.
	Primer año	361	Estos deben distribuirse entre Infantería y Administración militar para terminar en Marzo de 1895. Caballería que terminen en Julio de 1895 y Artillería é Ingenieros, que serían primeros tenientes en Julio de 1897.

	CURSO	Número.	OBSERVACIONES
Academia de aplicación de Caballería.	Segundo año	45	Terminarán en Julio de 1892.
	Primer año	85	Idem en Julio de 1893.
Academia de aplicación de Artillería.	Tercer año	25	Idem en Julio de 1892. Números insuficientes dadas las necesidades manifestadas por el inspector general del arma.
	Segundo	25	Idem en Julio de 1893.
	Primero	23	Idem en Julio de 1894.
Academia de aplicación de Ingenieros.	Tercero de aplicación y cuarto especial	10	Idem en Julio de 1892.
	Segundo	17	Idem en Julio de 1893.
	Primero	18	Idem en Julio de 1894.
Idem de Administración militar	Tercero	13	Idem en el mes corriente. Número muy inferior al que representa las necesidades del cuerpo según los pedidos del inspector.
	Segundo	9	Idem en Marzo de 1893.
	Primero	21	Idem en Marzo de 1894.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): En primer lugar, tengo que indicar á S. S., que con mucho gusto, siguiendo la costumbre establecida, le he avisado con anticipación mi propósito de dirigirle esta pregunta.

Entrando ya á contestar á los razonamientos que ha tenido á bien exponer S. S., he de manifestarle que, en efecto, en los presupuestos que ha traído al Congreso no aparece una gran economía, ni un gran aumento de gastos; pero es porque S. S. ha llevado parte de los aumentos á los créditos extraordinarios.

Es evidente que en el presupuesto trae aumentados los sueldos de todos los jefes y oficiales, el número de baterías de artillería, y que por la organización dada á las zonas militares, se aumentaron también los gastos, sumando todos estos aumentos unos 4 millones. Si S. S. ha hecho una economía por otros conceptos equivalente á aquellos aumentos, está muy bien; pero esto no quiere decir que no se haya aumentado los créditos para personal en esos 4 millones de pesetas.

Su señoría nos ha hablado también del *Anuario del ejército*. Yo he tenido el gusto de verlo antes de hacer mi pregunta y de él he sacado un resumen de todos los jefes y oficiales en este año y en el pasado, y la comparación entre un año y otro. Es exacto que este año se han amortizado 348 primeros tenientes en activo y 2 en la reserva, y aumentado 19 segundos tenientes en activo y disminuído en la reserva 1.505; como también lo es que en las demás clases hubo aumento de 3 coroneles, disminución de 19 tenientes coroneles, 10 comandantes y aumento de 40 capitanes; de modo que viene á resultar las mismas cifras que S. S. ha expuesto, poco más ó menos. Pero hay que tener en cuenta que la disminución en los subalternos se debe á una causa especial que no se repetirá: á que S. S. ha concedido derecho á pensión de Montepío á los subalternos, y por eso los tenientes que tenían diez y ocho ó veinte años de antigüedad se han retirado. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No he hecho ninguna alteración en la ley; y tanto es así, que entre retirados y licenciados no ha habido más que 14 subalternos del arma de Infantería en todo el año pasado.) Pero es una causa que influye en la disminución de subalternos, como tiene que haber influído el aumento de 40 capitanes y de 3 coroneles. Por eso hay menos subalternos. De todas suertes, resulta que el número de estos es excesivo, puesto que llegan á 6.924 primeros tenientes y 1.273 segundos; personal sobrado para un ejército doble ó triple del que tenemos en tiempo de paz.

Ha llegado, por lo tanto, el momento de que S. S. se ocupe en disminuir el número de subalternos, limitando el ingreso de alumnos en la Academia, como el antecesor de S. S. lo había limitado á 100 en el año 1890; pero luego, S. S. lo elevó á 200, y aun creo que también se admitieron todos los que habían aprobado las asignaturas; y este año se hace una convocatoria de 300. Hágase cargo S. S. del estado del país, de la necesidad de disminuir jefes y oficiales, y de que el mejor medio de disminuirlos es que en las Academias no ingresen tantos alumnos. La amortización se impone como una necesidad; y si S. S. no se atreve á hacerla, otro tendrá que realizarla.

Creo que con esto he contestado á los razonamientos de S. S., y le ruego que tenga en cuenta la súplica que le he dirigido respecto á la necesidad de disminuir el número de alumnos: ya que no se determine S. S. á cerrar en absoluto el ingreso, redúzcalo á 100 alumnos, como había dispuesto el antecesor de S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Cuando se discuta el presupuesto, que no hemos de analizar ahora con ocasión de la pregunta concreta relativa al ingreso en la Academia general, se verá que no hay estos aumentos que dice el Sr. García San Miguel. Yo no he aumentado un solo coronel; si algún aumento aparece, depende seguramente del movimiento de las escalas y de que puede dar la casualidad de que al hacerse en Enero último el *Anuario* aparezca cubierta alguna vacante que no lo estuviera en igual fecha el año anterior, ó de que alguno de esos coroneles haya quedado supernumerario sin sueldo; pero como plantilla orgánica, yo no he aumentado ni poco ni mucho la clase de coroneles.

En cuanto á la amortización, ya he dicho que no se había hecho nunca una amortización tan eficaz como la supresión de 1.000 y pico primeros tenientes de Infantería y Caballería, según consta en los presupuestos. En la escala de reserva, donde había 3.000 y pico subalternos, se introduce la mayor amortización posible, puesto que por decreto de Diciembre del año último queda establecido que desde 1.° de Enero no entrará ningún subalterno en la escala de reserva.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. respecto á créditos extraordinarios, si examina S. S. el presupuesto presentado por el actual Ministro de la Guerra y lo compara con el anterior, verá que se tiene en cuenta la baja á que S. S. ha aludido.

Por último, respecto á reducciones, repito á S. S. lo que he dicho antes. Ahora hay, efectivamente, sobrado número de subalternos; pero teniendo en cuenta que los alumnos que ingresen en las Academias militares no serán oficiales en Infantería hasta dentro de cuatro años, y que para Caballería y las armas especiales se pasará más tiempo, yo creo que la cifra de 300, que quedará reducida á 250, es bastante exigua.

Por lo demás, todos estos datos deseo que se publiquen en el *Diario de Sesiones*, para que sean debidamente examinados, y sentiré mucho que, como temo, nos falten subalternos para el año de 1894.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Yo comprendo que S. S. tiene perfecta razón, y que puede suceder que no haya hecho ningún aumento de coroneles; y si yo he hecho esa referencia ha sido porque S. S. me indicó que examinara los *Anuarios*, y de la comparación del de este año con el anterior resulta ese aumento de 3 coroneles, como también la disminución de otros jefes y el aumento de 40 capitanes, acaso porque de una fecha á otra quedó sin cubrir alguna propuesta de vacantes.

No estoy conforme con el Sr. Ministro de la Guerra en que sea necesario ese aumento de alumnos en la Academia de Toledo. Todos los cuerpos armados del ejército tienen exceso de subalternos. Así en Artillería como en Ingenieros, como en todos los cuerpos, están retrasadas las escalas hasta el extremo de que creo que hay tenientes que llevan diez y ocho años en la clase; en Artillería é Ingenieros los hay con diez y doce años, lo cual prueda que tienen exceso de subalternos. En la Academia de Toledo hay además 600 alumnos que saldrán á oficiales dentro de dos años, y yo creo interpretar los deseos de la Cámara rogando de nuevo á S. S. disminuya el número de alumnos de esta Academia, á reserva de aumentarle el día que sea necesario. Si S. S. accede á mi ruego, también dará con ello una satisfacción al país, que está ansioso de economías.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Hace más de cuarenta días tuve el gusto de levantarme en esta Cámara á solicitar del Sr. Ministro de Fomento que nombrase individuo de la Junta provincial de escuelas de León á uno de los propuestos por la Comisión provincial, tanto porque así lo exige el art. 4.° del Real decreto de 19 de Marzo de 1875 vigente, como porque está asistiendo á ella, con verdadera infracción legal, el individuo de la Comisión provincial que por ministerio de la ley y Real decreto citado debía de haber cesado en 1.° de Noviembre del año pasado.

El Sr. Ministro de Fomento tuvo la atención de contestarme diciendo que pediría la propuesta y haría el nombramiento; y debió pedir la propuesta al gobernador de León, pues el Sr. Ministro de Fomento ha tenido además la bondad de comunicarme por medio de un B. L. M. que el gobernador de León había contestado que la Comisión provincial no había hecho ni remitido la propuesta.

Como esto es perfectamente inexacto, aunque lo afirme el gobernador de León, tengo que levantarme de nuevo á reclamar del Sr. Ministro de Fomento, que me consta es fiel guardador de las leyes, que haga el nombramiento en favor de uno de los individuos propuestos por la Comisión provincial al Ministerio de Fomento por conducto del gobernador en comunicación de 19 de Noviembre de 1891, cuya comunicación se remitió al gobernador en el mismo día y aparece registrada con el núm. 6.006 en los libros de salida de la Diputación; y es de extrañar que esa comunicación se hubiera perdido desde la Diputación al Gobierno de provincia, porque ha de saber S. S., y puede decírselo un digno Diputado de aquella provincia, que en la actualidad está sentado detrás de S. S., que apenas dista 50 metros una dependencia de otra.

En virtud del telegrama de S. S., el gobernador de la provincia reclamó la terna el 11 de Febrero, y el 13 se le contestó por la Diputación, diciéndole que con fecha 19 de Noviembre se había propuesto á D. José María Lázaro, D. Manuel Oria Ruíz y Don Alberto Piñan, los tres individuos de la Comisión provincial; y como el gobernador no tiene derecho á cambiar la terna, cosa que se ha intentado, y como no tiene representación en la Junta provincial la Diputación, es ya urgente ese nombramiento. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que exija del gobernador certificación del acta de la sesión de 18 de Noviembre de 1891, en que la Comisión provincial acordó la propuesta de los tres susodichos, y certificación, con referencia al libro de registro de salida de la Diputación provincial, de la fecha en que esa comunicación, con la propuesta, salió de la Diputación para el Gobierno, á fin de que se pueda saber desde cuándo está ese oficio en el Gobierno, y otra certificación del oficio de 13 de Febrero último, de la Diputación, referente á este mismo asunto.

Yo creía y esperaba que el gobernador de León, ya que no de otra cosa, se enterara, por lo menos, de cuándo llegan las comunicaciones á las oficinas del Gobierno, y abrigo la seguridad de que S. S. hará inmediatamente el nombramiento que motiva mi reclamación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Para complacer al Sr. Alonso Castrillo y para cumplir con mi deber, pediré inmediatamente los datos que me ha indicado S. S. á fin de hacer el nombra-

miento, que no hice antes por no tener aquí las propuestas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Alonso Martínez.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. En los estados que publica la Intervención general, lo mismo que en las cuentas correspondientes, en la partida relativa al impuesto de minas, á pesar de ser su naturaleza tan diversa, se engloban en uno solo los varios conceptos por que se cobra este impuesto; de tal manera, que no hay medio, para los que quieren estudiarle, de poder calcular cuánto rinde por cada uno de los indicados conceptos. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que traiga al Congreso un estado en el que separadamente se exprese lo que á cada uno de estos impuestos corresponde, tomando por término un período que abarque el último quinquenio, y fijando las cantidades liquidadas y las recaudadas por razón de cánon de superficie minera y por el 1 por 100 sobre el producto de las minas.

Del estudio de este estado se puede llegar, en mi concepto, á la adopción de medios por los cuales resulte cubierto el ingreso por este impuesto, con una administración mejor que la actual.

Al mismo tiempo voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Días pasados dijeron los periódicos que una Comisión presidida por el Subsecretario de Hacienda, al que acompañaban un inspector y otro empleado de Hacienda, habían girado una visita á las minas de Almadén. Creía yo, cuando leí esta noticia, que esa visita estaría relacionada con un expediente que debe existir en el Ministerio de Hacienda sobre introducción de mejoras en aquellas minas, ó con otro expediente, que también debe existir en el Ministerio, referente á mejora de los medios empleados para el beneficio del azogue; pero después he visto, porque lo ha dicho un periódico de la profesión, que en determinados círculos mineros, y entre los hombres de negocios, se atribuía á esta visita una importancia mayor, cual es la de relacionarla con el estado de nuestros cambios y de nuestra situación económica. Esto ha producido temores que no es del caso justificar, porque hay antecedentes sobrados en esas mismas minas y en otros negocios del Estado, que los explicarían perfectamente. Y como ahora lo que sobran son motivos de alarma de esa naturaleza, lo que yo pido es que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva decir si en efecto esos temores tienen algún fundamento ó no lo tienen. Yo sé que si lo tuvieran, su contestación no sería explícita; pero si no lo tienen, en cambio lo será su contestación, y algo conseguiremos.

De todas maneras, yo me inclino á creer, por los días en que esa visita se verificó, que fueron los de Carnaval, y por lo que tiene relación con la importancia de aquel establecimiento y su magnitud, me inclino á creer, digo, que más tuvo carácter recreativo que otra cosa.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Las manifestaciones de S. S. se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: La indiferencia con que el Sr. Ministro de la Gobernación ha visto surgir y desarrollarse el conflicto suscitado entre el gobernador civil de Zaragoza y los diputados provinciales, me obligan á anunciar al Gobierno de S. M. una interpelación. Sé que el estado de salud del Sr. Ministro no le permite concurrir al Congreso; y como pueden sobrevenir de este conflicto graves consecuencias, yo rogaría al Gobierno de S. M. que, si no hoy, por no desatender otras atenciones parlamentarias, se sirviera señalar el propio Sr. Ministro, si su estado de salud se lo permite, y si no se lo permite, el Gobierno de S. M., un día inmediato para explanar esta interpelación.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: La había pedido para dirigir varios ruegos á algunos Sres. Ministros; pero como quiera que no estén presentes, á pesar de que á uno de ellos se lo he anunciado, espero que la Mesa se servirá poner en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia mi deseo de que traiga aquí el expediente que ha informado la Real orden que motivó la anulación del nombramiento de juez municipal de Corgo, provincia de Lugo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Ramírez de Arellano tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO RAMIREZ DE ARELLANO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al señor Ministro de la Gobernación.

Como he perdido la esperanza de poderlo formular en su presencia, espero que la Mesa tendrá la bondad de trasmitírsela, y voy á formularlo.

El Ayuntamiento de Campanario, distrito de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, se halla en una situación anómala. A los 14 concejales de que se componía cuando fueron suspensos en Diciembre del 90, y sustituídos por interinos nombrados por el gobernador, incluso al alcalde, se les formó un proceso injusto; y digo que injusto, porque después de once meses, la Audiencia de Don Benito sobreseyó libremente el susodicho proceso. Naturalmente, en virtud de este sobreseimiento, los concejales citados volvieron á ocupar sus puestos; pero esto no debió ser del agrado del alcalde, al cual, buscando pretextos para impedirlo, no se le ocurrió cosa mejor que declararlos responsables del descubierto de 1.125 pesetas que aparecía en las arcas municipales por intereses de inscripciones de 1.° de Octubre del 89 y 1.° de Enero del 90, que resultaban cobradas en la Hacienda y no ingresadas. Y con efecto, se dictó un decreto en el cual se les conminaba para que en el término del quinto día expusieran aquello que más conveniente fuera á su derecho. Los conce-

jales citados pidieron al alcalde una prórroga de diez días, puesto que el agente que había recaudado esa cantidad se hallaba en Badajoz y necesitaban ese espacio de tiempo para pedirle que ingresara la cantidad citada. El alcalde se negó á tan justa petición, y los concejales apelaron de este acuerdo ante el gobernador civil, y aquella autoridad no ha tenido por conveniente resolver todavía dicha apelación.

Dichos concejales, con efecto, fueron incapacitados por un Ayuntamiento interino; se les formó un expediente de responsabilidad, y un Ayuntamiento sin condiciones legales declaró bien formado este expediente de responsabilidad y declaró la incapacidad de aquellos concejales, como incursos en el caso 5.° del art. 34 de la ley municipal. Los concejales incapacitados apelaron...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. comprenderá que no está haciendo una pregunta, sino una interpelación. Hay muchos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, y cuando usen de ella podrán apoyarse en el ejemplo que está dando S. S. para dar gran extensión á sus preguntas.

El Sr. **NAVARRO RAMIREZ DE ARELLANO**: Ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de permitirme añadir breves palabras, con las cuales daré por terminadas las consideraciones que creo necesarias para fundar el ruego que dirijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á la pregunta ó ruego para el que le ha sido concedida la palabra.

El Sr. **NAVARRO RAMIREZ DE ARELLANO**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva traer á la Cámara el expediente de incapacidad á que me he referido, el de responsabilidad que sirvió de base ó de pretexto á la declaración de incapacidad, las alzadas que motivaron estos expedientes, el escrito ó solicitud presentado al gobernador por el concejal D. Francisco Gallardo, que, por cierto, es hermano del alcalde de Campanario, y sin duda por esta circunstancia no ha sido incurso en la incapacidad de todos sus compañeros, no obstante haberlo solicitado por considerarlo cuestión de dignidad, y la alzada motivada por la resolución recaída en esta solicitud.

También ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, además de estos expedientes, se sirva traer á la Cámara el motivado por las elecciones municipales de Sancti Spíritus, del mismo distrito.

Si, como creo, del estudio que me propongo hacer de estos expedientes resulta la exactitud de los datos que se me han suministrado, tendré el sentimiento de explanar una interpelación sobre este asunto, para el caso de que el Sr. Ministro confirme el acuerdo de la Comisión provincial, en el cual se declara bien decretada la incapacidad de los concejales á que me he referido.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: La he pedido para dirigir un ruego, ó más bien una excitación, al Sr. Ministro de la Guerra.

La población de Toledo ha sido una de las más importantes de España. Grandes elementos reunía para una vida próspera, merced á la industria de la seda y todas las que de ella se derivaban, y muy principalmente á la industria espadera. Hoy esta población, antes tan rica, vive dependiendo solo de los recursos (nada seguros, puesto que dependen de la voluntad de un Ministro) que le proporcionan los centros militares allí establecidos.

La industria espadera, á que antes me he referido, ha quedado reducida á la fabricación de armas blancas, hoy bajo la dirección del ramo de Guerra. Con gusto debo reconocer que la importancia grandísima que siempre ha tenido el mérito de aquellas espadas, por el valor de su temple, en nada ha decaído bajo la inteligente dirección del cuerpo de Artillería; antes bien el producto se ha mejorado, en cuanto cabía mejora en él. Pero, desgraciadamente, aquella fábrica hoy apenas produce; está próxima á morir; y es sensible para todo el que se precia de español y sabe con gusto y con orgullo que la industria espadera es quizá la única en Europa en que ocupamos el número uno por lo que se refiere al temple de las armas con el cual no pueden competir ninguna de las fábricas extranjeras, es sensible ver que esta fábrica está próxima á morir. Apena el ánimo entrar en la fábrica de Toledo y encontrarse sólo con dos ó tres fraguas y ver muchísimas veces que están todas apagadas.

Por esta causa dirijo mi ruego al Sr. Ministro de la Guerra. No pido gastos, porque sé que no es posible hacerlos; lo que pido son medios para que se aumente la producción de aquella fábrica; que se busquen esos medios, que yo considero fáciles de encontrar; que se busquen mercados para nuestras espadas; que se haga la propaganda necesaria; porque en el comercio hay que hacerlo así: para vender es preciso hacer propaganda y dar facilidades al comprador.

Aquí se espera á que vengan á hacer los encargos. ¿Y qué sucede con los encargos? Que como esa fábrica tiene un presupuesto reducido, y como la propaganda no está hecha, cuando se piden armas hay que esperar dos ó tres meses para satisfacer el pedido; de esta manera la industria no prospera, y queda nuestra industria espadera nada más que como un recuerdo histórico.

Yo deseo, pues, y renuevo mi súplica al Sr. Ministro de la Guerra, y tengo la seguridad que ha de ser atendida, porque siempre le he encontrado deferente con todos los Sres. Diputados, yo deseo que se busquen los medios, aunque ya sé que se ha tratado algo de esto, para encontrar mercados, cosa fácil en América y tal vez en Europa. La marca de la fábrica de armas blancas de Toledo es indudable que en manos de una sociedad particular sería un riquísimo tesoro; no pido yo que se arriende, porque tal vez el ejército necesite de ella; pero ¿por qué no se ha de poner por lo menos en condiciones de que sufrague los gastos de la fabricación de cartuchos allí establecida?

Insisto, pues, en esta petición, y hasta indicaré así á la ligera una idea que, si fuera mía, carecería de valor; pero tiene autoridad porque está reforzada con la de un eminente oficial de Artillería. Hoy se fabrican allí los cartuchos; pero no los latones. Pues si hay fuerza motriz y elementos bastantes para que

con un gasto pequeñísimo pudiera hacerse la fabricación de latones de los cartuchos, yo dirijo este ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Y como el beneficio de las medidas que propongo, aunque desde luego había de ser general para toda la Nación, claro es que lo sería muy particular para la ciudad de Toledo, supongo que mi dignísimo amigo particular el señor Morales, que tan dignamente representa á la ciudad de Toledo, se asociará á mi petición.

El Sr. **MORALES** (D. Gustavo): Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORALES** (D. Gustavo): Después de las elocuentes palabras de mi digno compañero y amigo particular el Sr. Sanz, poco me resta decir, siendo reconocida la competencia del Sr. Sanz en los asuntos militares y pública mi incompetencia en estos asuntos; pero si pudiera encontrarse un elemento valioso para demostrar que la acción del Estado, con sus grandes elementos, apenas si llega á producir escasísimos resultados, acaso no habría prueba tan concluyente como la fábrica de armas blancas de Toledo. Un inmenso capital, una gran fuerza motriz, recursos numerosos acumulados durante mucho tiempo, un personal técnico de primer orden; y después de esto, ¿qué se produce allí? Lo que apenas puede compararse con una modesta industria particular que tiene un capital insignificante. Pero yo tengo la seguridad que, si fijase en ello su atención y consagrase su poderosa iniciativa á este asunto el Sr. Ministro de la Guerra, pudiera trasformarse aquel centro productor, y resultar, no sólo una fábrica modelo de espadas y de cartuchos, sino acaso una fuente de rendimientos para el Estado, porque elementos hay para ello.

Uno, por consiguiente, mi súplica á la de mi digno compañero, y hasta donde pueda llegar mi modesta influencia, también la uno, no para Toledo, sino para todo el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): No necesito esforzarme para manifestar que estoy completamente de acuerdo con las indicaciones que han hecho los Sres. Sanz y Morales, excitándome á que fije la atención en la producción de la fábrica de armas blancas de Toledo. Hace ya algún tiempo que vengo ocupándome del asunto, porque, efectivamente, los productos no están en relación con los elementos de que allí se dispone, y esto consiste en que no hay el pedido de armas necesario para dar á la industria todo el desarrollo de que es susceptible aquella fábrica.

Hace pocos días ha estado en Madrid el director de la misma, y se ha tratado la manera de dar mayor ensanche á los trabajos y de que se conozcan más sus productos, ya muy conocidos. Se ha querido, digo, buscar los medios de que sea más conocida esa fábrica, y de dar toda clase de facilidades para que sus productos puedan venderse en el extranjero, nombrando para ello comisionados ó representantes. De esto me he ocupado estos últimos días, y el director de la fábrica, que ha regresado ya á Toledo, se propone formular un plan sobre la materia, y someterle á la aprobación del Ministerio de la Guerra; cuando dicho plan venga, que yo supongo no tardará mucho, porque el director de la fábrica es muy celoso y está muy interesado en el asunto, yo lo miraré con la atención que merece, y procuraré que no se retarde su aplicación, para dar á la fábrica de armas de Toledo el ensanche que los Sres. Diputados desean, y yo también.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SANZ**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Guerra. Deseo que sus gestiones sean coronadas por el más feliz éxito, puesto que los Sres. Ministros que le han precedido me tenían hechos los mismos ofrecimientos, y sin embargo hasta ahora no hemos tenido el gusto de verlos realizados.

El Sr. **MORALES**: Me adhiero á lo que acaba de manifestar el Sr. Sanz.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández Latorre.

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: La he pedido para dirigir un ruego y una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

El ruego se reduce á suplicar á S. S. tenga la amabilidad de remitir lo antes posible al Congreso un estado demostrativo de las plazas de las clases de tropa que han pasado revista de presente en el ejército el día 1.° del mes actual, y otro estado de las redenciones á metálico llevadas á cabo en estos cinco últimos años, y que comprenda asimismo el número de reenganches que han tenido lugar en igual período de tiempo.

Y la pregunta es la siguiente: Hace algunos días que mi distinguido amigo el Sr. Azcárate y yo hemos suplicado al Sr. Ministro de la Guerra se sirviera remitir al Congreso diferentes causas incoadas por los tribunales militares, y ya terminadas. Tenía yo la sospecha, y así se lo indiqué también al Sr. Azcárate cuando formulamos este deseo, de que por alguien, que no he de citar ahora, había el propósito de no remitir esas causas al Congreso. Y con efecto, por lo que hace referencia á aquella que yo he solicitado del Sr. Ministro de la Guerra, y que es la formada en un regimiento de Caballería de guarnición en la Coruña, y en virtud de la cual había sido sentenciado á pena capital un individuo de aquel cuerpo, esta causa, según comunicación pasada por el Sr. Ministro de la Guerra á la Secretaría del Congreso, no puede venir á este Cuerpo por hallarse en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Y mi pregunta es esta: ¿qué motivos hay para que una causa ya ultimada, terminada completamente y ejecutoriada, la reclame el Consejo Supremo, y por esta circunstancia no pueda venir al Congreso? ¿Es que esto obedece á un sistema, á un propósito, ó es sencillamente un aplazamiento de pocos días, porque el señor Ministro de la Guerra se propone reclamar del Consejo Supremo y remitir al Congreso esa causa al mismo tiempo que las reclamadas en iguales condiciones por el Sr. Azcárate?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Las causas á que se refiere el Sr. Fernández Latorre están terminadas; pero el Consejo Supremo de la Gue-

rra, ignoro con qué objeto, las había pedido al capitán general de Galicia. Esas causas están, pues, en el Consejo Supremo, y cuando éste termine el uso que de ellas se haya propuesto hacer, no hay ningún inconveniente en que vengan al Congreso, y vendrán, como todas las demás que se pidan y estén terminadas.

Respecto á los estados que ha pedido el Sr. Fernández Latorre, se formarán inmediatamente y serán remitidos al Congreso.

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ LATORRE**: Yo lamento mucho no poder estar conforme con la explicación que acaba de dar el Sr. Ministro de la Guerra, pues no me parece que el Consejo Supremo de la Guerra tenga cosa de mucha urgencia que resolver en una causa que se refiere á un hecho fallado, y cuya sentencia se ejecutó ya. Si se añade á esto la consideración gravísima, por todo extremo grave, de que por virtud de esa sentencia fué condenado á pena capital el sujeto objeto de la misma, que en la actualidad se encuentra cumpliendo la de cadena perpetua por conmutación de la otra pena, ¿no le parece al Sr. Ministro de la Guerra que la urgencia con que yo reclamo la venida de esta causa al Congreso está justificada, aun cuando no sea más que por un sentimiento de humanidad, porque tengo la persuasión de que cuando la Cámara conozca la causa, y el señor Ministro de la Guerra participará de este convencimiento, adquirirá también la evidencia de la injusticia con que se ha sentenciado?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Ignoro el objeto que se ha propuesto el Consejo Supremo de la Guerra al pedir esa causa; pero quizá la haya pedido para estudiarla y proponer alguna resolución sobre ella.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: No tema el Sr. Presidente que moleste mucho tiempo á la Cámara; pero el asunto promovido por la pregunta de mi digno compañero el Sr. Fernández Latorre es demasiado grave para que, ya que he sido aludido por S. S., y soy uno de los Diputados que han pedido causas de esa naturaleza, no me atreva á hacer una observación, que considero importante, al Sr. Ministro de la Guerra.

Si se tratara de causas pendientes del Consejo Supremo, estaría S. S. en su perfectísimo derecho negándose á que se trajeran á esta Cámara; pero siendo así que la causa de que se trata está terminada, creo que el derecho del Parlamento es perfecto, indiscutible é inconcuso, y que ante este derecho no se puede oponer el de preferencia del Consejo, que quiera estudiarla.

Para estudiar esa causa, la hemos pedido los Diputados de la Nación; y antes que el Consejo Supremo de la Guerra está el Congreso de los Diputados. Por lo tanto, ruego á mi vez al Sr. Ministro de la Guerra que todas las causas que he pedido á S. S., y están terminadas, las remita á esta Cámara; porque de lo contrario, no me podré conformar con que se atraviese en este camino el Consejo Supremo de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): No he puesto en duda un momento el derecho del Congreso á reclamar las causas que estén terminadas; pero en este momento hay una pendiente de un trámite en el Consejo Supremo de la Guerra, á cuyo Cuerpo me dirigiré con motivo de este incidente.

No tengo ningún inconveniente en que venga al Congreso la causa de que se trata, lo mismo que las otras de que se ha hablado, y que estén terminadas.

Decreto sobre fabricación de vinos artificiales.— Interpelación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Río tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: He pedido la palabra con motivo de un decreto que, autorizado con la firma del Sr. Ministro de Fomento, aparece en la *Gaceta* del día 12. Conviene á mi propósito explanar una interpelación, porque mis observaciones sobre este particular no tendrían cabida dentro de los límites de una pregunta.

Anuncio, pues, una interpelación al Sr. Ministro de Fomento, y desearía poderla explanar en el plazo más breve posible, hasta el punto de que, si fuese hoy, se lo estimaría doblemente á S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Si el Sr. Duque de Almodóvar del Río gusta, puede explanar en el acto la interpelación que ha anunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar del Río tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Empiezo por dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por la deferencia que ha tenido hacia mi demanda; y dada la urgencia del caso, creo que es oportuno que se haya servido aceptar en el acto esta interpelación.

Se trata, ya lo sabe S. S. porque particularmente se lo he dicho, si no fuera ya bastante el anuncio del decreto á que me he referido para demostrarlo, de un asunto de vital interés para el país. Laudable es, sin duda, el propósito que ha tenido el Sr. Ministro de Fomento intentando prohibir la fabricación de vinos y bebidas alcohólicas adulteradas; es algo que demandaba el país, algo que es interés de todos, mucho más en los momentos presentes, en que la angustiosa situación de relaciones comerciales en que se encuentra nuestro país con otras Naciones hace más necesario evitar una competencia desleal de otros productos vinícolas. No he de escatimar, pues, al Sr. Ministro de Fomento ninguna alabanza que merezca por el intento, si bien haya de examinar, en cuanto á los procedimientos se refiere, todos aquellos que en mi concepto sean censurables, y siento decir á S. S. que hay muchos.

Voy á examinar en esta cuestión los dos aspectos bajo los cuales pueden ser criticados.

Es el primero, el de la competencia de S. S. para dictar una disposición en forma de Real decreto, que es una medida legislativa; y voy á examinarla, porque, dadas las condiciones de S. S., su abolengo

cualquiera que sea su posición presente, dadas las manifestaciones repetidas que tiene hechas dentro de esta Cámara de su amor al sistema parlamentario, su leal y sincera adhesión á la práctica de la legislación democrática que hoy nos rige, me extraña bastante que, con las Cortes abiertas, que son el procedimiento único por el cual en el Reino de España se pueden hacer leyes, haya tenido S. S. á bien legislar por medio de un decreto en materia tan grave como esta.

Y que ha legislado S. S., lo prueba la materia del decreto mismo y su contenido; S. S. ha creado delitos (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos negativos*), por más que lo niegue; S. S. ha definido delitos que no están definidos en el Código penal, y ha señalado una penalidad, y ha señalado una jurisdicción y hasta ha establecido una ley procesal para ellos. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Nada de eso he hecho.) Ya lo iremos viendo. Esto es tanto más de extrañar, Sr. Ministro de Fomento, cuanto que para materias más baladíes, de menor importancia, el Gobierno tiene la práctica de leer desde aquella tribuna proyectos de ley, que por la forma establecida se convierten en leyes más tarde, después de haber sido plenamente discutidos por las Cortes, votados por ellas y sancionados por la Corona. No he de pasar de ligero sobre este extremo, porque para mí tiene grandísima importancia. Según la Constitución del Estado, en su art. 18, la potestad de legislar reside en las Cortes con el Rey; según el art. 54 de la misma Constitución, en su primer apartado, la facultad del Rey es la de expedir decretos para la ejecución de las leyes. Por lo tanto, S. S. se ha separado por completo de los preceptos constitucionales al legislar por medio de un decreto, cuando esto es facultad exclusiva del Poder legislativo representado por las Cortes con el Rey.

Es ya costumbre, va siendo corruptela, el abandonar al Poder ejecutivo la facultad y potestad de legislar, dejándole muchas veces que haga lo que en manera alguna debiera hacer. Esto puede tener disculpa cuando, cerrado el Parlamento, se presenta una necesidad pública á la que es preciso atender inmediatamente. Entonces se comprende que se dicte un decreto para satisfacer esa necesidad; pero cuando está el Parlamento abierto, cuando podemos discutir cualquier proyecto del Gobierno, cuando se trata de modificar un estado de cosas existente, lastimando tal vez algunos intereses, cuando se crea una penalidad para los ciudadanos, cuando se les coarta en su libertad, no tiene disculpa que sea materia de un decreto lo que ha debido traerse á las Cortes en forma de proyecto de ley. Esta es la primera censura que tengo que dirigir al Gobierno de S. M., representado en este momento por el Sr. Ministro de Fomento; y esta es una censura sobre la cual he de llamar la atención de la Cámara, porque á todos interesa, Sres. Diputados, que se haya legislado de tal manera. Es demasiado grave la cuestión, como hemos de ver por el desarrollo que la interpelación pueda tener, para abandonar el derecho de los ciudadanos á ejercer libremente una industria, para exponerlos á la fiscalización de la Administración, muchas veces impura; para ofrecerles á la codicia de algunas gentes, que aquí se puede decir todo; para sujetarles á una penalidad no prevista en el Código penal y señalada en ese decreto; para abandonar todo eso á que el Sr. Ministro de Fomento, mejor ó peor ilustrado por determinados centros técnicos, dicte un decreto comprendiendo todo lo beneficioso ó lo perjudicial que á los ciudadanos pueda acarrear una disposición de esa índole.

Examinado este punto, sobre el que ya no insistiré más, porque sobradamente queda comprobado, voy á criticar, en cuanto á las circunstancias se refiere, el decreto del Sr. Ministro de Fomento. Hace ya mucho tiempo, Sres. Diputados, que viene siendo una cuestión grave en España, tanto por lo que se refiere al consumo interior de nuestros vinos, cuanto por las reclamaciones que hubieran de surgir respecto á la pureza de los mismos, la cuestión de su adulteración, y era, ciertamente, una de las medidas reclamadas por la opinión la represión del fraude y de la estafa, porque estafa y fraude es vender un artículo con distinto nombre del que debiera llevar. Era también una cuestión importante la de si el empleo de los alcoholes industriales podía ó no ser beneficioso para nuestra producción vitícola, en cuanto al consumo de nuestros vinos y en cuanto pudiera referirse á nuestras relaciones comerciales. Todo esto reclamaba una medida legislativa, es verdad, y yo esperaba que el Sr. Ministro de Fomento hubiera traído aquí un proyecto de ley estableciendo algunas disposiciones, mediante las cuales se impidieran los daños que aquejan á la producción vinícola y á la exportación de nuestros vinos. Lo que no esperaba, ciertamente, era que, después de oir á tales ó cuales centros y de estudiar atentamente sus informes, resultara una disposición de esta índole, que, permítame S. S. que se lo diga, es de lo más contrario á los intereses españoles que puede imaginarse por persona alguna.

Comienza el Sr. Ministro de Fomento por definir en el art. 1.° lo que es vino; continúa diciendo en el propio artículo lo que es permitido añadir al vino, y en el 2.° consigna lo que no es permitido añadir á ese líquido.

Vamos á examinar estos dos primeros artículos.

«Art. 2.° Sólo se permitirán en la elaboración y conservación de los vinos, las operaciones siguientes:

Primera. La mezcla con otros naturales y puros para obtener clases y tipos comerciales.

Segunda. El encabezamiento con alcohol vínico, ó con el de orujo, siempre que esté debidamente rectificado y depurado.»

Yo voy á tener el sentimiento de entretener algún tiempo á la Cámara, aunque procuraré que sea lo menos posible, con algunas investigaciones acerca de este asunto puramente técnico.

Cuando en un decreto se dice que se prohibe terminantemente el empleo de alcoholes industriales, sin determinar si han de estar más ó menos rectificados, pues no se dice esto último, sino que se declaran falsos los vinos y bebidas alcohólicas fabricadas con él, es una herejía científica afirmar al propio tiempo que es lícito emplear alcoholes de orujo, herejía científica de que no hay ejemplo; porque yo voy á decir una cosa al Sr. Ministro, ó á los que le han dado informes sobre esto, pues S. S. no tenía obligación de saberlo... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Tenía obligación de aprender estas cosas, y las he aprendido.)

Yo no sé nada de otras cosas; pero de éstas debo saber algo.

El alcohol de orujo, Sr. Ministro de Fomento, es el más impuro que se conoce, y no es lícito decir que se puede emplear en la fabricación del vino, y que no se puede emplear el alcohol industrial. (*El Sr. Marqués de Cusano*: El alcohol de orujo ha sido premiado con diploma de honor en la Exposición de París.)

Invito á S. S. á que analicemos esto. El alcohol de orujo, no estando depurado hasta un grado que es imposible realizar sin aparatos muy perfeccionados, es impuro. Sólo de la manera que acabo de indicar puede reducirse á alcohol absoluto.

Nadie puede decir que yo soy un defensor de los alcoholes industriales. Desde el año 1880 vengo haciendo una campaña contra los alcoholes industriales, pero quiero hacerla en forma racional. Lo que yo no quiero es llevar las cosas hasta un extremo que nos quite la razón ante todo el mundo.

Como digo, he venido haciendo una campaña desde el año 1880, y fuí el primero que presentó una proposición elevando el derecho arancelario sobre el alcohol industrial; por cierto que me la rechazó el Sr. Cos-Gayón, y de aquí nacen una porción de los males que hoy se tocan. No he cejado en mi campaña, y continúo ahora; pero lo que no quiero es que se digan por el Sr. Ministro de Fomento cosas que no se tomen fuera de España y dentro de España con la seriedad y la formalidad debidas.

No se puede decir que es nocivo á la salud el alcohol industrial y que no lo es el de orujo; y no se puede afirmar, Sr. Ministro de Fomento, que el alcohol industrial queda absolutamente prohibido para la fabricación de toda clase de bebidas alcohólicas, porque eso constituye una prohibición que pondrá en grave aprieto á todos los fabricantes de alcohol industrial en España, los cuales tienen tan perfecto derecho á vivir como todos los españoles que tienen la libertad de su industria, que tienen un capital empleado, y á los cuales no se les puede condenar á la muerte por que sí.

Este es un verdadero atentado; atentado contra el cual, aunque parezca extraño, se levanta á protestar el campeón eterno contra el alcohol industrial. Enhorabuena que el Gobierno tome todas las medidas arancelarias que juzgue oportunas, que tome todas las medidas fiscales que quiera para impedir la fabricación de los vinos con alcohol industrial; pero de esto á declarar que son absolutamente nocivos y que está prohibido á los productores de bebidas alcohólicas el empleo de alcohol industrial, hay una distancia tan grande, cuanto que es exponer á todo fabricante de vino, y ahora tomo la cuestión bajo otro aspecto, á una fiscalización que es imposible. Porque, ¿qué logra S. S. con decir que serán declaradas falsas todas las bebidas alcohólicas y vinos fabricados con alcohol industrial? ¿Qué medios tiene S. S. ni nadie para averiguar eso? Yo reto á S. S. y á todos los químicos de España á que lo hagan. Yo lo que aseguro á S. S. es, que hay un premio sobre eso, de 100.000 mil francos, que he procurado ganar yo, como otros cuantos aficionados á estas cosas, y hasta ahora el único que pretendió haberlo averiguado, que es el profesor Gautier, de Lyon, no lo consiguió, y trabajando en París con Girard y los químicos del laboratorio municipal de aquella población, no hemos podido llegar á averiguar siquiera la cantidad de alcohol aplicada á los vinos; mucho menos hacer un análisis cualitativo, lo cual es absolutamente imposible.

¿Qué se ofrece, por tanto, con esto, ó sea con ese procedimiento de investigación? Pues entregar á un desgraciado productor de vinos ó de bebidas alcohólicas á las iras de un gobernador ó de un alcalde, y dar un arma terrible, por medio de la cual se cometerán todo linaje de horrores.

Ahora mismo hay pendiente un asunto de esta índole ante el gobernador de Zamora, porque se ha empeñado un boticario de aquella localidad en saber bastante más que el laboratorio municipal de París, y en averiguar, conociendo cuál es su calidad, el alcohol que el vino contiene. Este es un motivo de controversia, del cual tiene conocimiento su compañero el Sr. Ministro de la Gobernación. Esto, Sr. Ministro de Fomento, es dañoso en sumo grado, porque lo que se consigue con ello es ofrecer como víctimas á nuestras autoridades locales á unos cuantos desgraciados que no sean bastante amigos suyos.

Y sigue el Sr. Ministro de Fomento por el propio camino, y esto es más grave: «Entre las cosas que se toleran, el enyesado, siempre que no resulte el vino con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro.» Señores Diputados, es inconcebible que haya tal falta de continuidad en los Gobiernos en nuestro país.

El Gobierno liberal, siendo el Sr. Moret Ministro de Estado, tuvo bastante que hacer con el Gobierno francés acerca de esta cuestión de los enyesados; y yo, que era Diputado á la sazón, le interpelé en aquellos momentos acerca de una circular dictada por el Gobierno francés para impedir la importación de vinos que contuviesen más de dos gramos de sulfato de potasa por litro.

Entonces convinimos todos con el Sr. Puerta, que es una notabilidad en la materia, en que no es dañoso á la salud el vino que contiene más proporción de sulfato de potasa. Esto se ha reconocido en Francia, y lo ha reconocido conmigo el director de las farmacias militares de París, reconociendo al propio tiempo que era imposible, en determinados climas, y dados determinados terrenos, producir vinos sin la operación del enyesado, que podía producir á su vez una mayor proporción de sulfato de potasa. Nosotros hemos venido sobre esto cuestionando siempre con Francia, que, por medio de tolerantes plazos, continuados, nos ha concedido la importación de los vinos sulfatados en mayor proporción de dos gramos por litro. ¿Es que el Gobierno español quiere dar un argumento al Gobierno francés para que nuestros vinos no se admitan allí? Esta es la única explicación que puede tener esta medida. ¿En qué se funda el Gobierno español para dictar una disposición mediante la cual quedarán cerrados los mercados extranjeros para la mayor parte de nuestros vinos? ¿En qué opinión científica ha podido inspirarse, que no sea una versión bastante mal hecha del francés, para dictar este decreto? (*El Sr. Ministro de Fomento*: En muchas españolas.) ¿En qué se funda S. S. para decir que es lícito mezclar con el vino el azúcar de caña, y que no es lícito mezclarlo con el alcohol de caña, si lo mismo da hacer la fermentación dentro del vino que hacerla fuera? ¿Qué es eso más que una mala traducción del francés, como le he dicho?

En Francia se admite el procedimiento que se llama de la *captarización*, porque siendo los vinos escasos en glucosa, necesitan un aumento de azúcar, que se les suministra por el azúcar de caña, dado que allí el *vinage* está prohibido por los derechos in-

teriores sobre el alcohol, y en razón á esto acuden los productores de vinos á un procedimiento, que es inútil en España, donde los vinos son ricos en glucosa y no necesitan esas adiciones de azúcar. Esta es la razón que tengo para decir que esta es una mala traducción del francés. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Hay otras razones además de esa.) Su señoría me las explicará, y yo me convenceré.

Volviendo ahora, porque esto ha sido un episodio, al asunto de que tratamos, lo que me causa verdadera extrañeza y lo que quisiera saber á todo trance, es la razón que ha tenido el Gobierno español para suponer que es nocivo á la salud y que es penable, y que cae bajo el art. 356 del Código penal y del 547 del mismo Código, aquel que expenda vino con más de dos gramos de sulfato de potasa por litro, porque la cosa es demasiado grave. ¿Qué queréis? ¿Que se consuma el vino español? Pues con esta disposición váis á entregar á todos los productores de vino al fiscal; y les váis á cerrar las tiendas. El señor Ministro de Fomento sabe, sin duda alguna, que dentro de su departamento fué esto motivo de estudio, que allí se celebraron reuniones de una Comisión que nombró su antecesor el Sr. Navarro Rodrigo, y que dentro de esa Comisión no hubo nadie que dijese una palabra contra el enyesado.

Dentro de la Cámara española, por el Gobierno español, por las autoridades españolas, por las autoridades científicas también, incluso por el Sr. Puerta, que se levantó aquí en el momento del desarrollo de la interpelación á que he aludido, se convino en que era una operación perfectamente legítima y que no era nociva á la salud. ¿Qué quiere S. S.? ¿Imitar á Francia? ¿Quiere ayudar á uno de los inconvenientes que se pusieron en Francia para negar la entrada de nuestros vinos, cuando todavía vivía el tratado de comercio cuya muerte todos deploramos, incluso los mismos que le atacaron? ¿Quiere S. S. dar aliento también á las Repúblicas americanas, que ahora imitamos nosotros traduciendo directamente del francés? ¿Quiere S. S. copiar á las Repúblicas del Plata, que han seguido una y otra servilmente las disposiciones francesas y están procurando evitar la entrada de nuestros vinos, bajo pretexto de que contienen sulfato de potasa? ¿Quiere S. S. cerrar aquí todos los mercados interiores, como un ejemplo que damos al mercado exterior, y que servirá de argumento contra nuestra exportación?

Señores Diputados, esto es bastante claro para que no sea motivo de ataque ni de defensa de partidos contra partidos, y de que aquí nos combatamos por estar en bandos distintos; es cuestión demasiado nacional, para que el Sr. Ministro de Fomento vuelva sobre su acuerdo y trate de corregir esa disposición, que es á todas luces contraria á los intereses españoles.

Y ya puesto en el camino de las fantasías en materia de iniciativas, no se puede dar más, Sres. Diputados, que lo que establece el apartado 11.° del art. 3.° del decreto. Notad bien que se trata, no sólo de la preparación de los vinos, sino de toda clase de bebidas alcohólicas, puesto que en el art. 4.° se dice que «los vinos y bebidas alcohólicas que contengan cualquiera de las materias que se expresan en el artículo anterior se considerarán adulteradas y nocivas á la salud, y los fabricantes y vendedores de las mismas autores del delito definido y penado en el art. 356 del Código penal.» Y entre esos artículos prohibidos por el art. 3.° están los perfumes, los éteres y las esencias diversas.

Notad bien, Sres. Diputados, que se habla igualmente de vinos que de bebidas alcohólicas; y con este antecedente, yo me permito preguntar al Sr. Ministro de Fomento: ¿sabe S. S. si es posible fabricar los licores sin la adición de esencias? Pues lo que S. S. hace es prohibir en absoluto la fabricación de licores en España; y esto ya es el colmo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: El argumento sí que es el colmo.) Es imposible, créalo S. S.; ni con alcohol vínico, ni con ese que se llama industrial, y es producto de las féculas, de las melazas, ó de lo que sea, es imposible fabricar licores sin la adición de esencias; y si S. S. prohibe el empleo de las esencias, ¿cómo se van á hacer los licores? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Se habla de vinos.) Permítame S. S.; el artículo 4.° dice: *los vinos y bebidas alcohólicas*. Ponga S. S. este decreto en manos de un gobernador ó de un alcalde, á ver lo que pasa; y de cualquiera que sepa leer. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Vinos y bebidas alcohólicas de vino.) No dice eso; dice, sencillamente, vinos y bebidas alcohólicas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo que S. S. quiera.) Enhorabuena; pero si S. S. quería hacer la distinción, haberla hecho; si no quería hablar más que de los vinos, no haber hablado de más; porque lo que aquí sucede es, que los autores del decreto se han metido en una obra y en un trabajo facilísimo de evitar. Recuerdo la frase de un amigo mío, que dice que no hay nada más fácil que dejar de hacer una tragedia en cinco actos y en verso endecasílabo; pero aquí no se ha querido dejar de hacer la obra, y así ha salido ella.

Esto en cuanto á lo sustancial, en cuanto á la parte dispositiva del decreto que concierne á lo que se permite y á lo que no se permite. Algo habría que hablar de los antisépticos, porque aquí se prohibe el ácido salicílico y el ácido bórico y la glicerina, y toda sustancia extraña que se adicione al vino y no esté comprendida entre las que enumera el artículo 2.°, lo cual establece una limitación absoluta de todo procedimiento científico, no previsto por el Gobierno de S. M., que no tiene obligación de prever estas cosas; pero que en los adelantos de la fabricación, no negará S. S. ni nadie que puede haber algún procedimiento por medio del cual se mejoren los vinos, y sin embargo, prohibe todos aquellos que no se reglamenten conforme á las antiguas disposiciones de nuestros Códigos. Yo creo que el partido conservador, desde que le ha dado por ser liberal, se está vengando, cercenando las libertades del ciudadano hasta el punto de que éste no pueda moverse libremente en todo cuanto concierne al orden económico; y yo no sé, dentro de poco, lo que van á hacer los españoles mediante esta protección exagerada que el partido conservador dispensa al desgraciado pueblo español. Pero en fin, vamos á ver, en cuanto al derecho adjetivo, qué establece el decreto que nos ocupa.

«Queda terminantemente prohibida, dice el artículo 5.°, la fabricación y venta, con el nombre de vino, de cualquier líquido ó producto que no reuna las condiciones expresadas en los artículos 1.° y 2.° de este Real decreto, aun cuando en su confección se empleen materias no declaradas perjudiciales á la salud.»

Señores, decíamos antes que aquello era un col-

mo; pero esto es más. ¿Con qué facultad se encuentra el Gobierno para prohibir la fabricación de bebidas no perjudiciales á la salud? (*El Sr. Ministro de Fomento*: En las ventas; pero no con el nombre de vino falso.) Pero, qué, ¿no sabe S. S. que hay vino de naranja? ¿No sabe S. S. que hay vino de guinda? (*El Sr. Ministro de Fomento*: No.) ¡Ah! ¿no lo sabe S. S.? Pues yo sí lo sé.

Sigamos adelante en este Calvario.

«Art. 6.° Los gobernadores civiles y sus delegados vigilarán la exacta observancia de las disposiciones anteriores.»

¿No decía S. S. que no creaba un nuevo estado de cosas? ¿No es esto nuevo? (*El Sr. Ministro de Fomento*: No todo ha de ser entender de vinos.) ¡Ya lo creo que no! Pero es que vamos á esto otro:

«Los gobernadores civiles y sus delegados vigilarán la exacta observancia de las disposiciones anteriores, y al efecto dispondrán se giren visitas de inspección á los establecimientos dedicados á la fabricación y venta de vinos y bebidas alcohólicas (esta es la clasificación), siempre que tuvieran sospechas de que han sido infringidas. Estas visitas se efectuarán por ingenieros agrónomos, por ingenieros industriales de la clase de químicos, por los subdelegados de Farmacia y Medicina, y á falta de éstos, por personas idóneas á juicio del gobernador de la provincia.»

¿Quiénes serán idóneos? Cuando llegue un momento de elecciones, ya lo veremos.

«Art. 7.° Los peritos á que se refiere la disposición anterior devengarán la cantidad de 25 pesetas en concepto de honorarios por cada visita que verifiquen, además de los gastos de viaje desde el punto de su residencia al del establecimiento que hayan de inspeccionar, cuyo pago será de cuenta del dueño del establecimiento objeto de ella, si resultase comprobada la infracción de las disposiciones contenidas en este Real decreto.»

Lo más probable es que encuentren siempre alguna disposición infringida; eso, con seguridad; sucederá lo que frecuentemente ocurre con los inspectores del timbre. Figúrense los Sres. Diputados lo que con este decreto va á pasar á los pequeños productores de vino, á los que de seguro se encontrará motivo para que paguen las 25 pesetas. Estamos, pues, creando unas nuevas patentes de corso, que habrá que añadir á las muchas que ya hay en nuestro país. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No faltará quien las dé ese carácter.) ¡Pero si lo han tenido siempre! No me negará S. S., ni nadie, y si lo negáramos sería una hipocresía, que en España todas esas inspecciones se traducen después en patentes de corso.

«Art. 9.° Sin perjuicio de la responsabilidad criminal que determinan los arts. 356 y 547 del Código penal, la contravención á las prohibiciones que se establecen en el presente Real decreto...»

Ignoraba yo que el Sr. Ministro de Fomento tuviera facultad para determinar los artículos del Código aplicables; pero en fin, cabe que S. S. llegue hasta este punto.

Pero sigue: «... se castigará gubernativamente con multa...» Esto ¿no es crear una pena? «... cuyo máximo no excederá de 500 pesetas y cierre del establecimiento en que se fabrique el vino ó bebida alcohólica adulterada...»

Esto me parece que es una pena, y mucho mayor todavía que la anterior.

«... y con multa igual por vez primera y multa y cierre del establecimiento en caso de reincidencia, si se tratara de los destinados solamente á la venta de dichos líquidos.»

Sigue después de esto los casos de apelación (que todo lo prevé el decreto, que es un verdadero Código), y habla de una apelación ante el Gobierno, y de análisis que deberá practicar en definitiva el laboratorio. Todo esto es un buen deseo, que yo no he negado al Sr. Ministro de Fomento; pero un déseo muy mal interpretado, y para el cual hubiera sido convenientísimo que, siguiendo el camino verdaderamente legal y oportuno que se aconseja siempre, hubiera traído S. S. un proyecto de ley, en vez de lanzarse á obrar por cuenta propia sobre una materia que, siendo gravísima y necesitando de una resolución del Ministro de Fomento, habría sido más aceptable trayéndola en debida forma.

Yo me voy á permir dar un consejo á S. S., y le ruego que no lo tome como consejo de enemigo, sino que considere que es hijo de un buen deseo de que S. S. mejore su obra. ¿Por qué S. S. no había de modificar ese decreto, y por qué no había de trasformarlo en un proyecto de ley que, traído á la Cámara y discutido por todos, habría tenido la fuerza y la respetabilidad que en definitiva tienen las leyes?

Créalo S. S.: en materias como ésta, es más cómodo para S. S. escuchar las opiniones de todo el mundo y formar la resultante, que venir con un decreto y una disposición que no hace el bien apetecido, y que puede ocasionar gravísimos perjuicios. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No sé yo, Sres. Diputados, si se necesita tener la epidermis muy delicada para no sentir los alfilerazos que ha tenido, á mi juicio, el mal gusto de dirigirme mi amigo particular el Sr. Duque de Almodóvar. Me parece que en la Cámara no habría nadie que me acusara de susceptibilidad, y mucho menos de susceptibilidad exagerada, si yo me quejara de los términos duros, agresivos y verdaderamente desusados que ha empleado S. S. para salpimentar su discurso. Yo sé demasiado los deberes que tengo en este banco, y no pienso excederme. Su señoría ha tenido la bondad de hacerme blanco de sus sátiras más punzantes y de sus cargos más duros, y yo me resigno, esperando justicia de otros que no sean S. S.; y si no me la hacen, tendré la creencia, por lo menos en mi fuero interno, de que he obrado en todo poniendo los ojos en el bien de la Patria. Pero una cosa es que yo no me dé por amargado siquiera de la dureza con que S. S. me ha tratado, por lo que en último término podría ser una equivocación y no falta de voluntad en materia que por su naturaleza no está llamada á despertar rencores ni iras; una cosa es que no me muestre ni sentido siquiera de esa manifiesta injusticia de S. S., y otra cosa es que yo pase por todo lo que S. S. dice. Porque á mí me parece S. S. una persona excelente, una persona respetabilísima y una persona ilustrada, pero confieso que una autoridad en materia científica no me lo ha parecido nunca S. S.

La afabilidad en el trato, la cortesía en las relaciones sociales son muy buenas; pero crea S. S. que

todo eso es muy poco para entender profundamente de una materia científica. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: No sé una palabra.—*El Sr. Quiroga Ballesteros*: En esa materia es una autoridad.) Todo se concilia perfectamente: ya tiene S. S. un voto en pro y otro en contra. Pero el Sr. Duque de Almodóvar, no sólo se ha servido esta tarde erigirse en una verdadera autoridad, aun antes de que se le diera ese voto, sino que me ha fustigado en términos á que no me tiene nadie acostumbrado. Me ha fustigado S. S. hasta suponer en mí tal desconocimiento de las cosas, que ha llegado á decir que no había ninguna cabeza en España donde cupieran las especies que se han vertido en el Real decreto que se ha publicado sobre esto en la *Gaceta*. Después de todo, á mí me gusta eso, porque me agrada mucho singularizarme; y si es que S. S. me quiere singularizar por lo malo, prefiero que no se quede en la mitad del camino y que me diga que como yo no hay en España ninguno tan torpe y tan malo.

Ahora vamos á ver por qué del examen, poco científico, poco meditado, poco profundo y poco trascendental que ha hecho S. S., por qué de eso se ha de deducir que la obra mía es tan imperfecta, tan desgraciada, que bajo ningún punto de vista que se considere tiene defensa.

Antes de esto, y como una consideración preliminar, yo tengo que advertir á S. S. que, á mi entender, S. S., sin meditación bastante, ha hecho esta tarde una mala obra; y esta mala obra consiste en haber defendido inconscientemente á personas é intereses que de ninguna manera y por ningún concepto merecen jamás defensa. Ni la defensa de los que atacan á la salud pública, ni la defensa de los que atacan á los intereses legítimamente nacionales, desprendida de una manera clarísima de las palabras de S. S., tienen disculpa de ninguna clase. Para atacarme á mí, si es que á S. S. le venía eso en voluntad, para atacarme á mí no era menester ponerse enfrente de los intereses legítimamente nacionales, que estaban reclamando una medida como la que yo he dado, ó análoga, que yo no tengo la pretensión de creer que no puedo equivocarme. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: Análoga; análoga.) Eso me toca á mí decirlo, está bien que yo lo diga y es necesario que lo declare; pero quien lo podrá decir, en definitiva, es la experiencia, el resultado de las cosas. Ahora, *á priori*, está bien que yo lo diga; pero no está bien que lo diga S. S.; porque para eso es necesario examinar el resultado de esa medida en la práctica y ver si todos los que á centenares me dirigen felicitaciones por esa medida que acabo de dictar son los que se equivocan, ó si se equivoca S. S.

Después de estas consideraciones, he de hacer otra, de la cual S. S. se ha olvidado sin duda. Desde los bancos de esa minoría, en todos los tiempos anteriores han surgido voces elocuentísimas pidiéndome, en sustancia, que hiciera lo que acabo de hacer. No tengo necesidad de compartir el peso de los cargos que me ha dirigido S. S., porque ya he dicho que no me pesan; pero si me pesaran, yo podría exigir á S. S. que los dividiera entre sus compañeros de la oposición y yo; porque así llegaría á compartir el peso de esos cargos con Diputados que, llenos de patriotismo, me han pedido una y otra vez lo mismo que he formulado en el decreto de que ahora se trata.

Y esto no tiene nada de particular; porque, como decía el Sr. Duque de Almodóvar, esta no es una cuestión política, y por consiguiente, ¿á qué hemos de envenenar los ánimos con apasionamientos que no encajan en una cuestión de esta naturaleza? Debemos estudiarla todos, debemos procurar en ella el mayor acierto; pero no hay motivos para apasionamientos. Por esto se concibe perfectamente que muchas personas de esa minoría, no solamente pensaran que era necesario hacer lo que yo he hecho, sino que me excitaran á que lo hiciese, en cuanto á lo sustancial, en los mismos términos, sin discrepancia ninguna.

Pero ahora vamos á ver si ha habido ó no razón para que S. S. me tratase de la manera que me ha tratado esta tarde; porque tratar de ese modo á un Ministro, siempre estará mal hecho; pero cuando hay muchísima razón para ello, parece que lo disparatado de la causa, lo insólito é indisculpable del error cometido por el Ministro, podría, si no autorizar, por lo menos explicar de algún modo el empleo de términos tan duros é inusitados por persona tan bien educada como S. S.

¿Cuáles son los cargos que se han formulado contra el decreto? Primero, que yo no he traído un proyecto de ley para leerle desde esa tribuna y ponerle á discusión en las Cámaras, habiendo con esto invadido las facultades propias del Poder legislativo, lo cual era tanto menos disculpable, cuanto que las Cámaras están abiertas.

Yo no sé si el Sr. Duque de Almodóvar es abogado; de todas maneras, es legislador, y tiene competencia oficial en este asunto; pero distinguir lo meramente legislativo de lo que es propio y susceptible de un decreto, parece á muchos tarea muy fácil, y no lo es; se trata de esferas cuyo límite se encuentra muchas veces borroso é indefinido, y no siempre es fácil decidir con una sola palabra ó de una sola plumada.

Su señoría prefiere olvivar todo esto, no digo desconocerlo, prefiere olvidarlo, y entiende que este deslinde de facultades puesto á discusión es cosa tan fácil, que con sólo emitir una opinión ya está resuelta y decidida. Si por casualidad fuera menester suscitar aquí contiendas de esa índole, hay notabilísimos jurisconsultos, y entonces vería S. S. surgir las dificultades y las cuestiones á borbotones, y no le parecería cosa tan sencilla decir *ex cathedra* que se ha invadido una atribución legislativa por un Ministro.

Pero sin entrar en esta discusión, también la compartiría con los dignos individuos de la minoría que me han excitado á dictar el decreto para resolver una cuestión que es perentoria, la necesidad que hay de que se practique inmediatamente; y aunque repito que yo no comparto nada con nadie de las cosas desagradables, porque quiero que pesen sobre mí, he de decir que, no yo, sino todo el Consejo de Ministros, donde hay algunas capacidades, menos yo, han pensado conmigo que la materia no era de la competencia legislativa, sino que era exclusivamente de la facultad propia asignada al Poder ejecutivo; de suerte que, no yo sólo, sino ocho personas que tienen su reputación perfectamente sentada, han opinado que este disparate por mí patrocinado podía y debía patrocinarse de golpe.

Pero después de todo, Sr. Duque de Almodóvar, es que cuando un decreto no sienta disposición al-

guna enteramente nueva en lo fundamental; cuando no hay más que reglamentar, por decirlo así, cosas que están de antemano establecidas, ¿no se puede llegar hasta el límite de una Real orden, y mejor aún, cernerse en las alturas de un Real decreto?

Pero cuando S. S. desentrañe de ese decreto cuáles son las cosas nuevas que se establecen, cuáles son las cosas que por primera vez y fundamentalmente se sientan, entonces discutiremos; entretanto, paréceme que es demasiada arrogancia maltratar á un hombre, á un Ministro, sólo porque le atribuye haber usurpado las funciones legislativas en un caso en que verdadera y evidentemente no resulta semejante cosa.

Decía S. S., para sentar esa tesis, que yo establecía nuevos delitos, nuevas jurisdicciones, nuevos procedimientos. Si S. S. analiza los vinos y los hace llevar bajo la fe de su palabra al extranjero, temo mucho que no los acepten; porque si les aplica S. S. una dialéctica, una lógica como la que indica el examen de este decreto, adiós vinos: estarán seguramente perdidos; ni yo creo nuevos delitos, ni nuevas jurisdicciones, ni nuevos procedimientos; y es lo que voy á demostrar brevísimamente, porque me urge el tiempo.

A mí me ha parecido, porque las cosas tienen un sentido natural, y otro sentido que se desprende del conjunto de ellas mismas, á mí me ha parecido toda la tarde que S. S. ha estado hablando en favor de los alcoholes industriales para proteger la industria vinícola.

Ya sé yo (¡no faltaba más sino que S. S. no pusiera el escudo para ampararse!), ya sé yo que S. S. decía que él es el campeón de toda la vida contra los alcoholes industriales. Pues si esto fuese verdad, ¿haría mucho S. S. con darme una nueva prueba esta tarde, y no ofrecer la contraria? A mí me parece muy legítimo que S. S. haya perseguido sus intereses particulares armonizándolos con los intereses públicos, y yo de las gestiones que haya hecho el Sr. Duque de Almodóvar para amparar su fortuna, las cuales no discuto y me parecen legítimas, no tengo para qué hablar; pero, en cambio, de este acto público, de este acto solemne resulta que S. S. es el único que se ha levantado á combatir una medida dada con mejor ó peor acierto, pero siempre con un rectísimo deseo, para proteger los vinos naturales, que son la gran riqueza de este país. (*Muy bien.*) Cuando el señor Duque de Almodóvar se pueda desprender de este cargo que es evidente, entonces podrá llamarse el campeón contra los alcoholes industriales. Pero S. S., que ha pretendido darme una gran lanzada por la disposición que he dictado á favor de los vinos naturales de España, ¿con qué título había de presentarse tan arrogante, queriendo ser el campeón de esa causa, cuyo título en todo caso me correspondería más á mí que á S. S.?

Yo no sé si la Cámara, por tratarse de una materia poco agradable, no habrá advertido la lamentable, la desastrosa confusión que el Sr. Duque de Almodóvar ha establecido barajando dos artículos: uno aquel en que se señalan las cosas que pueden mezclarse lícitamente con el vino, y otro aquél en que se determinan cuáles son sustancias prohibitivas, sustancias nocivas para la mezcla con los vinos; y jugando con estos dos artículos me ha presentado á mí algunas veces, no sé si en actitud desairada, creo que no pecaría de ligero al pensarlo así; pero en fin, S. S. lo ha pretendido por lo menos, creyendo que yo confundo cosas que, por poco que se sepa, y cuando uno se entera para dictar resoluciones como la que yo he dictado, no son una obra de romanos, se entienden fácilmente, mucho más fácilmente que se entiende la filosofía de las leyes, que es cosa que á veces no se alcanza al cabo de muchos años de larga y profunda meditación. Por consiguiente, ¿á qué confundir el enyesado con las sustancias nocivas? El enyesado que está en el art. 2.° es lo que se permite mezclar con los vinos naturales, y las sustancias nocivas están en otro artículo, en el que se prohibe toda mezcla con esas sustancias. Lo relativo al enyesado podrá ser una cuestión á discutir; pero si lo es, no es cuestión para enfadarse, Sr. Duque de Almodóvar, y mucho menos para llamar ignorante al que piensa de distinta manera que S. S. Son cosas enteramente distintas. De consiguiente, es menester que se restablezca en su punto lo que yo he querido decir y lo que ha querido decir el Sr. Duque de Almodóvar.

Yo he resuelto la cuestión del enyesado en los términos más ceñidos, en los términos más circunscritos, en los términos más limitados, en aquellos por los que pasaba Francia á ojos cerrados: puse la cantidad mínima; y he de decirle al Sr. Duque de Almodóvar, que la puse teniendo conciencia de que tal vez habría que tolerar *à forciori*, siempre y de hecho, una cantidad mayor; pero yo he querido tener siempre enfrente de Francia un arma, el arma de poder examinar los vinos, ver si tenían la cantidad mínima, y entonces castigar á los infractores; pero la cantidad mínima, la permitida y consentida por Francia también, la autorizada por muchos tratadistas, la consignada en una porción de informes que he tenido á la vista, la que se consigna como mínima es la de dos gramos. ¿Es que S. S. cree que deben ser tres ó que deben ser cuatro? Pues piénselo enhorabuena el Sr. Duque de Almodóvar, pero no crea que el que piense lo contrario es un ignorante. (*El Sr. Duque de Almodóvar del Río*: No.) Es lo que me ha llamado S. S. ¡Si á mí no me asusta que se me llame lo que parezca mejor, guardando las formas, como las ha guardado el Sr. Duque de Almodóvar! Pero eso de que no he entendido que S. S. me ha llamado ignorante, eso ya me parece mucho.

Conste, pues, que me he enterado de que S. S. me ha llamado ignorante, y que á mí me estaban dando ganas de volver el argumento, á más no poder; pero como estoy en el banco azul, he permanecido muy serio y no quiero excederme en nada.

Resulta, Sres. Diputados, que la cuestión relativa al enyesado, que es una de las en que ha hecho hincapié el Sr. Duque de Almodóvar del Río, está resuelta por mí en este decreto con arreglo á multitud de autoridades científicas, individuales y colectivas; es decir, emitiendo su opinión particular y unipersonalmente ó emitiéndola por virtud de informes agrupados. Yo no niego que haya algún autor que crea que el enyesado no se puede permitir, ó que se debe autorizar en cantidad mayor que la que he consignado en el decreto; no me extraña, como antes he indicado, que el Sr. Duque de Almodóvar piense como estos últimos; pero aunque lo piense así, debe conceder un poco más respeto á las opiniones de los demás.

El cargo que S. S. hacía de que yo quería con

esto poner una dificultad más en el camino de las negociaciones con Francia, es injusto. En primer lugar, porque S. S., Diputado de la Nación, no puede ignorar que yo, como todo el Gobierno español, no he puesto dificultad alguna á las negociaciones con Francia, ni ahora ni en ningún tiempo; que el Gobierno español ha cedido hasta donde humanamente se podía ceder, y que ahora mismo está dispuesto, en cuanto haya un rayo de luz, á continuar las negociaciones.

Por consiguiente, yo habría dejado de pertenecer al Gabinete; pero perteneciendo á él, claro está que soy solidario y responsable de ese modo de proceder y llevar la política internacional, sobre todo en el terreno comercial. Además, tengo que añadir que precisamente este decreto tiene por objeto satisfacer las exigencias de los químicos franceses y de las Cámaras francesas, que adoptaron los dos gramos y no pasaban de dos gramos; y fundado en eso, proponiéndoseme á mí en los informes que he tomado para dictar ese decreto, que accediera á los cuatro gramos, porque no había inconveniente ni peligro alguno en ello, me he resistido porque tenía puestos los ojos en el mercado francés y en las negociaciones con Francia. De modo que de tal inexactitud es el cargo de S. S. y tan injusto, que queda desvanecido con estas pocas palabras que acabo de exponer.

Decía también el Sr. Duque de Almodóvar que los alcoholes industriales no eran nocivos; me pareció que este era el argumento de S. S., y si no era éste el argumento, no era ninguno. Ha dicho S. S. que no se sabía cuáles alcoholes eran nocivos, y que era mucho atrevimiento en mí el declarar que lo eran, porque la química, á pesar de sus grandes adelantos y de ser una de las ciencias que más han progresado, no tiene medios para averiguar si, en efecto, todos los alcoholes son ó no nocivos. Este era el argumento de S. S.; y yo me acordaba de Lavoisier, el insigne químico francés, que á los nueve meses de cometido un homicidio sobre las losas de una calle de París descubría, en los pequeñísimos rastros que podía haber en una baldosa, que era sangre lo que allí había, con todas sus circunstancias cualificativas y determinantes. Ahora es posible que químicos que no se llaman Lavoisier tengan una cantidad bastante de sustancia que examinar, y sin embargo no alcancen á saber lo que es; será dificultad de la ciencia; podría ser también dificultad de los químicos; pero, después de todo, argumentar con lo más raro y con lo más extremo, es no argumentar sino al absurdo; porque ese será un caso raro, extraño en la química, que no haya adelantado lo suficiente para con sus reactivos saber si en efecto aquella sustancia es la que se busca ó es otra; y proceder argumentando sobre este caso que puede ser un caso aislado y raro, una sola dificultad de la ciencia, parece un modo de argumentar *ad absurdum*. Por consiguiente, la ciencia, en casi todos los casos, iba á decir en todos, tiene medios para hacer esas experimentaciones; y sobre todo, en el orden regular de la vida, si en el terreno especulativo, las ciencias deben ir con ciertas reservas, en lo que se puede llamar la vida práctica, para dar un decreto de aplicación á un país, no se puede andar con tales escrúpulos, porque entonces no se legislaría sobre nada. Basta que la inmensa mayoría de los alcoholes industriales sean nocivos para la salud, para que el legislador pueda prohibirlos y desenvolver ese criterio en un decreto. Si este criterio es equivocado, yo me someto por entero al juicio de la Cámara.

Ahora bien, señores; teniendo como yo tengo y están en el expediente, multitud de luminosos informes que á S. S., sin título ninguno científico, por lo visto, le parecen insignificantes, pero que los que damos á eso algún valor no los podemos considerar de esa manera; y habiendo dicho todos ellos que la inmensa mayoría de los alcoholes industriales son nocivos á la salud, yo tenía el deber de resolver, para mantener íntegro ese criterio. Ya sé yo que los alcoholes refinados pierden mucha de su fuerza nociva; pero, ¿á qué grado de rectificación? ¿Cuándo se llega á eso? Es decir que cuando la química destruye la condición de alcohol, es cuando se puede aplicar. Pues entonces es mejor prohibir esos mismos alcoholes que es menester destruir para que puedan pasar.

Yo siento muchísimo molestar la atención de la Cámara; realmente, al levantarme iba á decir dos docenas de palabras; pero, ¿por qué lo he de ocultar? Me está doliendo todavía la herida que un amigo tan antiguo como el Sr. Duque de Almodóvar sin motivo alguno, que yo sepa, se ha entretenido en inferirme esta tarde; por eso acaso doy más explicaciones de las que le daría en otro caso por simple cortesía. Dejemos esa parte técnica, que poco más podría decir sobre ella, y poco más ha dicho el Sr. Duque de Almodóvar, y vamos rápidamente á los otros dos extremos.

Su señoría me ha dicho que yo creaba nuevos delitos. ¿Dónde está la legislación? ¿Por qué no se ha dignado S. S. mostrármela, para que yo me enterase? ¿No se ha enterado S. S. del artículo del Código penal que yo cito, que dice que todos los que atenten con sustancias nocivas á la salud pública, son reos de tal delito? (*El Sr. Duque de Almodóvar*: ¿Y las que no son nocivas á la salud?) Esas no serán motivo de delincuencia; y por consiguiente, del examen que se hiciera de todos los antecedentes necesarios, se deduciría si había ó no delito. Yo no creo un delito, sino que digo que todos los que atenten á la salud pública con esas sustancias nocivas, esos están incursos en aquel artículo del Código; y como yo no puedo invadir ni mezclarme *à priori* ni *à posteriori* en los tribunales de justicia, por eso en el decreto, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que nazca de aquellos delitos, se legisla dentro del terreno puramente de la policía, sobre caso que está dentro de las facultades gubernativas, sin que á nadie se le haya ocurrido negarlo.

Yo digo que de la inspección y vigilancia de este decreto estarán encargados los gobernadores; y el señor Duque de Almodóvar se asombraba de eso, porque sin duda encontraba mucho más natural que esa inspección y vigilancia estuvieran encargadas á los Obispos, y si no á los Obispos, á los capitanes generales ó las autoridades de Marina; en fin, á cualquiera otra autoridad más propia que la representación genuina del Gobierno en las provincias. No crea S. S. que no me he hecho cargo de que todo puede desfigurarse y desnaturalizarse; pero si esa consideración me detuviera, sería bastante para no haber dado ni dar ese ni ningún otro decreto. En brevísimas palabras, diré á la Cámara las razones que he tenido para entregar á los gobernadores esa inspección.

He creído que, sea cualquiera la desconsideración que al Sr. Duque de Almodóvar merezcan los gobernadores, no encontrará S. S. otra autoridad que más genuinamente represente al Gobierno en las provincias; he comprendido que las luchas políticas, que las pasiones que enconan los ánimos, podrían ser causa de que se abusara de este decreto, si la inspección, la vigilancia, la ejecución del mismo estuvieran encomendadas á los alcaldes, como quizás hubiera sido lógico y natural encomendarlas; pero temí, repito, que se abusara; y como he dado este decreto, no por interés alguno político, sino por interés nacional, deseando hacer una obra que fuera mañana, no un elemento de perturbación, sino de progreso y desarrollo en la riqueza pública, he entregado esas funciones á los gobernadores, los cuales, cuando hayan de girar una visita, tendrán que asesorarse necesariamente de una de las personas que dice el decreto; personas facultativas por sus estudios y por el título que tienen, ingenieros agrónomos, subdelegados de medicina y farmacia; y sólo á falta de personas que reunan esas circunstancias, como el hecho no ha de quedar impune, podrán los gobernadores indicar la persona que les merezca alguna confianza científica para adoptar esa medida. De esto se escandalizaba el Sr. Duque de Almodóvar; S. S. es muy dueño de escandalizarse; yo no juzgo nunca tan mal á nadie; y es más: creo que S. S. no debe tener en el terreno privado tan mala idea de algunos gobernadores como la que expone en público respecto de todos ellos, sin permitirse la más leve excepción.

¿Qué habría de esperarse de un país en que con razón pudiera decirse que no había autoridades capaces de cumplir un decreto de esta naturaleza, en que están interesados casi todos los españoles? ¿Sería mejor acaso un delegado especial enviado por S. S. á Jerez para reconocer las bodegas que estuvieran enfrente de las suyas? Seguramente que no. Alguna rectitud debemos suponer en los delegados del Gobierno; y si fuera preciso reconocer que ninguna tenían ni podían tener, sería necesario hasta renunciar á vivir en el país en que eso se dijera con fundamento.

Después de esto, el Sr. Duque de Almodóvar, que tiene gracia para muchas cosas, lo que no tiene nada de particular porque S. S. ha nacido en una tierra donde la gracia y la sal son naturales, se burlaba de una instancia y de un procedimiento establecidos en el decreto. La cosa no es para tanto; me importan poco las cuchufletas, no me zumban los oídos con facilidad; pero la cosa no era para tanto, porque lo que en el decreto se dice es que cuando un interesado sea objeto de una visita, tendrá derecho á que el líquido que se examine se ponga en tres vasijas, que una se remita al Ministerio de Fomento, que otra se envíe al gobernador y que otra la guarde el interesado, y que si el interesado tiene que reclamar contra la disposición de carácter gubernativo, no de carácter judicial, remita la vasija que le quede al laboratorio de la Escuela enotécnica de Madrid (que también ha sido objeto de los dardos de S. S., para que nadie quede libre de ellos), y se pueda saber si, en efecto, el vino tiene ó no tiene las sustancias nocivas á que se refiere el Real decreto.

No sé, porque no tengo pretensiones científicas, sino la que es natural, y que la Cámara encontrará justificada, de que no parezca ante el país que doy un decreto sin enterarme de lo que hago, que es lo que ha venido á decir en sustancia el Sr. Duque de Almodóvar; no sé, repito, cómo demostrar á la Cámara que me entero de lo que hago. Por eso he dado estas explicaciones, quizá demasiado extensas.

Si S. S. necesita, para convencerse, de una discusión más amplia, discutiremos, y puede ser que sin muchos esfuerzos y sin mucho trabajo se convenza de que todavía hay quien sabe de estas cosas tanto como se pueda saber en Jerez y en esos bancos.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Como ven los Sres. Diputados, se va extremando la susceptibilidad en el banco azul. Yo no creo que pueda tachárseme de que discuto con mal gusto, que es lo que el Sr. Ministro de Fomento afirmaba era la cualidad que dominaba en mí. No me parece que se pueda tachar de mal gusto ninguna de las apreciaciones, ni siquiera de los cargos, que he dirigido á S. S. Yo me tengo por persona bastante cortés, y en cuanto he dicho no hay palabra que pase los límites de las conveniencias. Estimo en mucho mi propia dignidad y mi propia susceptibilidad, que la tengo bastante grande, para atacar la ajena. Así, que me parece que S. S. se ha excedido en la estimación, no ya de mis observaciones, sino de mis actos. Dentro del perfecto derecho que me asiste, y dentro también de la cortesía, he hecho la crítica del decreto, he hecho la crítica de los actos del Ministro, y he dejado á salvo su persona; y siendo S. S. amigo muy antiguo, y algún tiempo correligionario mío, sabe que siempre me ha merecido el más sincero aprecio.

Así, pues, me importa dejar bien consignado que yo no he querido molestar á S. S., sino simplemente criticar sus resoluciones, como es mi derecho y mi deber.

No vale decir que aquí se emplea buen ó mal gusto cuando se hace una crítica un poco seria, no demasiado endulzada, de los actos ministeriales. ¡No faltaba más, sino que la crítica fuera siempre á gusto de la persona á quien se critica! Realmente, debe ser lo contrario.

Como en estas cosas desagradables, si hay que meterse ha de ser de lleno, no quiero meterme de lleno en las apreciaciones acerca de mi capacidad científica. Yo no la pretendo, ni tengo ningún título externo que me acredite como persona que tenga derecho á tratar tesis científicas. En materia de vinos, no sé nada, porque jamás me he ocupado de estas materias; el país lo conoce perfectamente; yo nunca he tratado cosa que á este punto pueda, ni de cerca ni de lejos, aproximarse. Probablemente el señor Linares Rivas no lo sabe, cuando así lo dice. De suerte que ni siquiera, hecha esta indicación, he de venir á tratar el asunto con mayor extensión. Y vamos á entrar ya en algo que me importa rectificar desde el primer momento.

No voy á decir que es de mal gusto, Sr. Ministro de Fomento, aunque pudiera decirlo, la indicación que S. S. ha hecho de que venía á defender intereses personales. Y por más que esto fuera más ó menos legítimo, advierto á S. S., pues sin duda no lo sabe, que justamente mis intereses personales son todo lo más contrapuestos posible al empleo del alcohol industrial; porque tengo la desgracia de ser en estos

momentos uno de los grandes productores de vino natural en este país. De suerte que no valen insinuaciones de ese orden, dudosas en cuanto á su carácter. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Todo, menos dudosas.) Dudosas, siempre; aplique S. S. el adjetivo, yo me conformo. Repito, para que se sepa, porque en una ocasión, desde el banco de la Comisión, contestando á un Sr. Diputado que me combatía desde este sitio y usaba argumentos parecidos, se lo hice presente, que soy de las personas más interesadas en que el vino natural se exporte sin alcohol industrial alguno, y gano dinero con ese procedimiento. De suerte que mal había de defender, defendiendo intereses propios, el alcohol industrial.

Hay una cuestión que, antes de entrar en la parte técnica del asunto, me importa también dejar bien esclarecida. Afirmaba el Sr. Ministro de Fomento, respecto á la cuestión fundamental, en la que insistía yo en el comienzo de mis palabras, que no se introducía novedad alguna en lo legislado, y por lo tanto, que el decreto encajaba dentro de los más perfectos moldes en que un decreto debe encerrarse.

Señores Diputados, sea la autoridad del Sr. Linares Rivas la que quiera como abogado, conozca cuanto quiera en materia de derecho público, tenga yo la estatura más pequeña que podáis imaginar, sean cualesquiera las conveniencias, y sepa S. S. todo lo que pueda saber en materia de derecho, es bien sabido y conocido que el Poder ejecutivo no tiene más que una facultad respecto de dictar disposiciones con carácter legal, que es la de reglamentar el ejercicio de las leyes, y esta es facultad delegada. Creo que con esto estarán conformes todos los dignos jurisconsultos que tienen asiento en esta Cámara. Esa facultad se lleva en algunos países parlamentarios á tal extremo, que en Inglaterra y en los Estados Unidos es facultad privativa del Parlamento el dictar los reglamentos. Asómbrese lo que quiera el Sr. Linares Rivas, yo lo que declaro á S. S. es que he entendido siempre que la facultad de legislar reside en las Cortes con el Rey, y que el Poder ejecutivo, que solamente obra á nombre de la Corona, lo que hace expidiendo Reales decretos, que es la forma más solemne por virtud de la cual se revela el Poder ejecutivo, y dictando Reales órdenes, es regular el ejercicio de las leyes del Reino; pero en manera alguna puede hacer nuevas leyes.

Esta me parece que es la doctrina constitucional. Es así que se crea un nuevo delito, Sr. Ministro de Fomento, y se crea un nuevo delito porque hasta el momento en que se publicó ese decreto era lícito hacer determinadas cosas que ahora son ilícitas... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Está muy equivocado S. S.; no era lícito.) ¿No era lícito emplear el alcohol industrial? (*El Sr. Ministro de Fomento*: No, señor.) Entonces me he equivocado y se han equivocado todos los españoles. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¡Ya lo creo!) ¿No era lícito emplear el alcohol industrial en la fabricación de bebidas alcohólicas? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Si se hubiese examinado ese líquido y se hubieran encontrado en él sustancias nocivas, el que lo hubiera hecho habría sido sometido á los tribunales de justicia.) Y si no se encontraban sustancias nocivas, ¿qué pasaba? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Nada; lo mismo que ahora.) Ahora pasa mucho, porque ahora se imponen 500 pesetas de multa y se cierra el establecimiento. (*El Sr. Ministro de Fomento*: La multa no es pena.) ¿Y el cerrar el establecimiento? (*El Sr. Ministro de Fomento*: Tampoco.) Yo pregunto: ¿es que al que le imponen 500 pesetas de multa no le duele? Queda en pie, por lo tanto, que se inventa un delito.

Respecto del enyesado, ha llegado á decir el señor Ministro de Fomento que él sabe que todo esto se ha puesto por ponerlo. Justamente ahí está mi argumento; porque con esto da S. S. armas al Gobierno francés el día que tratemos con él, como ansía S. S., según ha dicho, para que en el tratado se consigne que no se admitirán vinos sino dentro del término de dos gramos de sulfato de potasa por litro, pudiendo el Gobierno francés alegar que en nuestro régimen interior tenemos establecido esto mismo, cuando S. S. confiesa que las necesidades de nuestra producción le obligarán á mayor tolerancia. ¿Qué necesidad tenía S. S. de poner esta disposición? Este era mi argumento, y siento mucho que S. S. no me haya entendido. Si S. S. está dispuesto á tolerar más... (*El Sr. Ministro de Fomento*: No estoy dispuesto á tolerarlo.) Yo lo había entendido antes. Si no está dispuesto, dígalo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Interin yo sea Ministro, no.) Entonces es que S. S. quiere destruir, como he afirmado antes, la producción de vinos de España.

Respecto del alcohol, créame S. S., que aunque no sea autoridad científica, es verdad lo que yo le digo. Desafío á todos los químicos de la tierra (ya he dicho á S. S. que he visto trabajar á muchos en su laboratorio y me lo han confesado) á que de un alcohol extraído por la destilación, mezclado con un vino por los procedimientos científicos más perfectos, puedan determinar la procedencia. Si esto no se puede hacer ni aun en los laboratorios más completos y por los químicos más expertos, ¿cómo quiere S. S. entregar á una porción de hombres que tengan vino que vender á merced de los gobernadores, respetabilísimas personas, todo lo que S. S. quiera, pero que al fin y al cabo no cuentan ni con el material ni con el personal necesario para esta clase de análisis delicados? Es absolutamente imposible determinar la naturaleza del alcohol; y tanto es así, que los franceses han venido persiguiendo los vinos españoles en la frontera, á ver si podían investigar cuáles eran los vinos que contenían alcohol añadido, y no ya en el análisis cualitativo, que es el más difícil, sino ni siquiera en el cuantitativo, han podido investigarlo. Por consiguiente, ¿para qué establecer una disposición que es ineficaz, cuando se trata de aplicarla con una penalidad, sino para establecer una persecución posible contra los productores, fabricantes y traficantes de vinos?

En cuanto á la jurisdicción, no me negará S. S. que habla este decreto del gobernador y de sus delegados; que pueden ser delegados del gobernador los alcaldes ú otras cualesquiera personas, y este es el peligro que yo encontraba; peligro que si S. S., con lealtad, quiere expresar su pensamiento, le encontrará seguramente, y considerará, lo mismo que yo, que es muy grave el dar atribuciones de esta índole, no ya sólo á los gobernadores, sino á sus delegados.

Con esto, y como procuro siempre molestar lo menos que puedo la atención de la Cámara, termino aconsejando á S. S. nuevamente que retire ese decreto, y rogándole además que cuando discuta con-

migo no crea que trato de zaherirle. Puede suceder que no tenga bastante acierto en la exposición de mis ideas; pero S. S. me conoce demasiado para saber que soy persona suficientemente bien educada para no molestar á nadie, ni aquí ni fuera de aquí, y mucho menos en este caso, en que ni remotamente lo he intentado, porque no tengo motivo para ello. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Villanueva para consumir el segundo turno de la interpelación.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, á medida que vaya avanzando en el curso de las indicaciones que me propongo someter á la consideración de la Cámara, comprenderéis con cuánta razón me levanto á intervenir en este debate; haciéndolo yo, porque otros compañeros míos no se han enterado á tiempo de que este asunto se trataba hoy, pero pudiendo afirmar que tengo en este instante la representación de todos, ó de la mayor parte al menos, de los representantes de las provincias de Ultramar.

Se extrañaba el Sr. Duque de Almodóvar de que el Sr. Ministro de Fomento hubiera dictado una verdadera disposición legislativa, creando delitos y estableciendo penas y procedimientos para perseguirlos y castigarlos. Pues á mí no me ha extrañado; el mal ejemplo cunde, y esto tenía que suceder un día ú otro en la Península, porque lo estáis consintiendo todos de tiempo atrás para Ultramar. ¿Por qué no había de suceder aquí? Pues, ¿no os he dicho, en más de una ocasión, que los Sres. Ministros de Ultramar se permiten realizar allí lo que tanto extrañaba al Sr. Duque de Almodóvar, y que no ha podido menos de produdir murmullos en estas minorías?

¿No vienen los Sres. Ministros de Ultramar creando delitos, derogando leyes, dejando de aplicarlas y echándolas abajo por Reales decretos, y sin embargo, nada más que mi modesta oposición y mi protesta y la de algun otro compañero, ha sido lo que generalmente se oponía á una conducta semejante? Un día se celebra un convenio comercial, en el cual están complicados gravísimos intereses, sin que el Gobierno tenga facultades para semejante medida; otro día se echa abajo por un Real decreto la ley de empleados, para llevar la miseria y desolación á muchas familias de Ultramar, y para mandar desde aquí un cargamento de empleados nuevos, que maldita la falta que hacen y maldito lo que sirven para nada que importe al interés nacional; otro día se crea por el Sr. Ministro de Ultramar el delito de emplear materias que no son nocivas para la salud, porque si fueran nocivas bastaba el Código penal para castigar ese delito, y no hacía falta más sino que el Sr. Ministro de Ultramar llamara la atención del ministerio fiscal y lo estimulase para que cumpliera con su deber llevando á los tribunales á los que cometieran el delito definido en el Código; otro día, repito, el señor Ministro de Ultramar se erige en legislador y crea en las provincias ultramarinas el delito de fabricar vinos ó de emplear en su fabricación alcoholes y otras materias que no son nocivas para la salud.

Pero ya eso ha venido á la Península y lo ha hecho el Sr. Ministro de Fomento, el cual preguntaba hace poco, que cómo se deslindan las facultades ministeriales, cómo se distingue aquello que pueda ser materia de Reales decretos de lo que necesariamente ha de ser objeto de leyes.

¿Cómo se ha de deslindar, Sr. Ministro? Para eso no se necesita ser abogado, ni nada, sino ser persona y tener sentido común. Lo que no puede hacer un Ministro es establecer, crear delitos, ó de lo contrario el Código penal será un mito, y no habrá para qué proclamar, que los ciudadanos puedan hacer todo aquello que no está penado en las leyes.

¿Que cómo se deslinda? Ahora se lo voy á decir á S. S. con aplicación á este caso que estamos tratando, porque lo que me obliga á hacer esta protesta en nombre de todos mis compañeros y en el mío, es que S. S. ha realizado un acto grave, convirtiendo en delito lo que venía siendo acto lícito, y, además, á mi juicio, y creo que á juicio de todos, un acto impolítico de suma trascendencia.

Se nos había dicho á los Diputados por Ultramar, en aquellos días en que reclamábamos medidas administrativas que sacasen á aquellas provincias de la crisis por que atravesaban, se nos había dicho: «Mejorad la producción, emplead nuevos procedimientos industriales, y consigueréis hacer más barata esa producción y competir con la extranjera, colocándola á la altura de la producción universal; y ya dentro de ella, ni tendréis que hacer grandes ni nuevos sacrificios, ni que sobresaltaros por el porvenir.» Y en efecto; eso han hecho aquellas povincias, realizando cuantiosísimos gastos, en los cuales han empleado todo lo que tenían allí y aquí, haciendo verdaderos milagros; ¿y sabéis cuál es la consecuencia de esta mejora de procedimientos industriales? Pues que hay mayor cantidad de azúcar; pero que en vez de aquellas mieles que había antes, se obtienen otras inferiores, esas melazas de las cuales salen los aguardientes; y por tanto, la producción de este artículo tiene que ser mayor.

Los hacendados fundaban sus esperanzas en el auxilio que esto representa, porque al precio de los azúcares contaban añadir el de los aguardientes, utilizando (no sé si me equivocaré; aquí hay hacendados presentes que podrán rectificarme) un 30 por 100, por lo menos, que viene á quedar de melaza en la fabricación del azúcar. ¡Figuraos si la cuestión es de importancia para aquellos países! ¡Considerad si es uno de los medios de salvarse en las contingencias del porvenir!

Pues bien: hasta el presente, con grandes dificultades, mal, en pequeña cantidad, queriendo aquellos españoles colocarse en condiciones de poder competir con el alcohol industrial de Alemania, habían venido enviando algunas partidas de alcohol de caña; y no conformándose ya con mandar aquel histórico aguardiente de caña primitivo y rudimentario, empleando aparatos perfeccionados, han llegado á hacer un alcohol tan bueno, tan puro y tan excelente como el primero que en los mercados pueda presentarse.

Remitían, como digo, pequeña cantidad, y contaban con poder enviarla muy considerable; pero ¿sabéis lo que en tal situación ha hecho el Sr. Ministro de Fomento? Pues oid, Sres. Diputados, lo que se desprende y lo que está comprendido de una manera textual en el Real decreto que estamos discutiendo esta tarde.

«Queda absolutamente prohibido, dice el art. 3.°, el empleo en la fabricación de toda clase de bebidas alcohólicas, y la adición á los vinos de las sustancias siguientes:

Primera. Los alcoholes de industria, entendiéndose por tales todos los que no proceden de la destilación de los productos de la vid.»

Es decir, que el alcohol de caña es un alcohol como cualquiera otro industrial, como el de fécula de patata, etc. (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos afirmativos.*) Su señoría dice que sí. Perfectamente; pues yo digo á S. S. que el alcohol de caña es tan saludable y puro como todos los de uva, y mil veces mejor que el alcohol de orujo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Quiere decir que será un alcohol industrial mejor que otros alcoholes industriales.) Pues sostengo, y S. S. no podrá encontrar quien lo niegue, que el alcohol de caña es mejor para la salud que el de orujo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo será.) ¿Lo será? Pues no se dictan disposiciones de esa manera; porque, como luego diré á S. S., esto constituye una imprudencia de parte del Gobierno. El alcohol de orujo lo admite S. S. debidamente rectificado y depurado; ¿por qué no admite lo mismo el de caña?

Y viniendo ahora á precisar un tanto la cuestión, más bien que con datos científicos, con los que ofrece la experiencia, respecto de lo que es mejor ó peor; pues qué, del aguardiente de caña, ¿no se saca el ron, y no es evidente que el ron no se ha tenido jamás por nocivo á la salud, considerándose por todos hasta como un preservativo de ciertas enfermedades, aparte de ser una bebida generalmente usada sin perjuicio para la vida.

Y, Sres. Diputados, si se puede hacer ron, y el ron es saludable; si en todas partes se puede fabricar ron, que no tiene otra base que el aguardiente de caña, ¿cómo prohibir su fabricación en España, decretando que es delito fabricar *toda clase de bebidas alcohólicas* con la base del aguardiente de caña? (*El Sr. Ministro de Fomento:* ¡Si no se prohibe!) ¿Que no se prohibe? Entonces no sabe S. S. lo que firma; por que, ¿qué quiere decir: «queda absolutamente prohibido el empleo en la fabricación *de toda clase de bebidas alcohólicas*, y la adición á los vinos de las sustancias siguientes: primera, los alcoholes de industria, entendiéndose por tales los que no proceden de la destilación de los productos de la vid?» Pues qué, el ron, ¿no es bebida alcohólica? ¿No lo es el coñac? Y para que no pueda equivocarse el concepto, S. S. añade: «y la adición á los vinos de las sustancias, etc.»

Es claro y evidente que en España no se podrán fabricar esos productos, y, por tanto, para el ramo de licores y bebidas alcohólicas queda proscrito el alcohol de caña. Esto me parece que no lo puede dudar nadie.

Yo ruego á S. S. muy especialmente, porque esto es de grandísimo interés para las Antillas y Filipinas, ruego á S. S. que declare si después de este decreto se podrá trabajar en bebidas alcohólicas, ron y coñac, etc., con la base del aguardiente de caña, y le ruego también que me diga si se va á aclarar ó no lo que dice este decreto. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No se necesita.)

¿Que no se necesita? ¡Digo si se necesita! ¡Como que S. S. establece que queda absolutamente prohibido el empleo, en la fabricación de toda clase de bebidas alcohólicas, de los alcoholes que no procedan de la destilación de los productos de la vid! (*El señor Ministro de Fomento*: Es que eso está en castellano.)

Ya lo sé; es que yo debo leer en inglés. (*Risas.*) (*El Sr. Ministro de Fomento*: La fabricación de alcoholes de melazas podrá continuar.)

Pero ¿para qué se van á fabricar? Porque no sé si habrá alguien de tan mal gusto, que, por amor al arte, se dedique á la fabricación de alcoholes de melazas, cuando S. S. restringe de tal manera su empleo. Lo que yo he leído aquí en castellano, es que S. S. prohibe el empleo de los alcoholes de industria, entre los cuales comprende el de caña, y sólo exceptúa S. S. el obtenido de los productos de la vid. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No dice eso.) Véamoslo. «Queda absolutamente prohibido el empleo en la fabricación... (*El Sr. Ministro de Fomento*: En la fabricación) de toda clase de bebidas alcohólicas.» (*Risas.*)

Pero, ¡Sr. Ministro de Fomento! ¿Es que hay coñac y ron naturales, ó son fabricados? No sé si S. S. conocerá algún manantial ó alguna planta que los produzca, porque yo no sé más sino que se fabrican, y cuando en la fabricación de esas especies se prohibe el empleo del alcohol de caña, entiendo yo que queda proscrito el emplearlo en su fabricación. Esto es lo evidente; y valiera más que, en vez de haber publicado S. S. ese Real decreto, hubiera recordado que en la otra Cámara el Sr. Conde de San Bernardo tiene presentada una proposición de ley, y respetuoso con aquella iniciativa de un Sr. Senador, hubiera procurado que se discutiese esa proposición de ley, oyendo á las Cámaras con toda la latitud indispensable y necesaria para que no estuviésemos envueltos en este galimatías.

Pero yo no me conformo, ni podrán tampoco conformarse mis compañeros, con que S. S. nos declare que se va á poder fabricar ron. Yo he dicho antes, y he de insistir en ello porque importa á los intereses que represento, que el alcohol de caña, por declaración de personas competentes y por el uso constante que de él se viene haciendo, es menos perjudicial á la salud y más á propósito para el tratamiento de los vinos, que todos los alcoholes de orujo. Y si yo necesitara fortalecer esta opinión, me bastaría preguntar á varios Sres. Diputados de provincias productoras de vino, los cuales han dicho y han asegurado que con preferencia al alcohol de orujo, se emplea para el encabezamiento y tratamiento de los vinos el alcohol de caña. (*El Sr. Marqués de Cusano*: Por barato, no por ser mejor.) No será mejor que el de vino, pero sí mejor que el de orujo y que otros que andan por el mercado con ese nombre.

Por consiguiente, nosotros que representamos provincias en las cuales se han hecho sacrificios inmensos para conseguir alcohol tan rectificado como lo pueda estar el de orujo, venimos á reclamar que se nos conceda dentro de la Patria la alternativa con esos alcoholes.

Decía, y es la última parte de estas breves observaciones, que el acto realizado por el Gobierno lo consideraba en extremo imprudente. En efecto, señores Diputados, había en las provincias y posesiones de Ultramar grandes esperanzas de que por este camino de la venta de los alcoholes, en un país donde tantos beneficios han alcanzado los alcoholes extranjeros, pudiesen los alcoholes nacionales de Cuba y Puerto Rico encontrar alguna ventaja con que compensar aquellos inconvenientes con que en sus producciones luchan en estos momentos; y en este instante, viene el Real decreto del Sr. Ministro de Fomento colocando á aquellas provincias en la si-

tuación que os describiré en brevísimas palabras.

Produce aquel país, como productos que merezcan la pena de ser citados aquí, los siguientes: tabaco, que está estancado; azúcar, respecto á la cual habéis traído un derecho diferencial para los azúcares de las provincias ultramarinas, rompiendo lo que en la vigente legislación existía, la igualdad, aunque en la práctica, por excesiva tolerancia, estuviese desfigurada; y produce también aquel país alcoholes, á los cuales cerráis la puerta con este Real decreto. ¿Para qué servirán ya á España, Sr. Ministro de Fomento, sus posesiones de Ultramar? ¿Para qué servirán, si no va á poder venir á España ninguno de los principales productos de aquellas regiones? El tabaco, punto menos que proscrito; el azúcar, con un derecho diferencial; los alcoholes, realmente, prohibidos. ¿Qué queda? Así iréis entregando poco á poco las industrias de aquellos países á la explotación de los extranjeros, y así tendrá que irse haciendo en aquellos pueblos menos perceptible la huella de la soberanía de España.

Y eso lo hacéis en los momentos peores; eso lo hacéis en los momentos en que váis á aumentar contribuciones y á recargar las que existen; en el instante en que á todos aquellos hijos del país que vivían de un mísero destino, á título de economías que en otras partes podían y debían haberse hecho, se les arranca el pan que necesitan para sus familias, mandando en su lugar personas extrañas á aquel país, nombradas acaso faltando á la legalidad que estaba establecida.

Si todo esto lo consideráis prudente, seguid en buen hora; pero yo os digo, que si seguís por ese camino, inevitablemente vais á crear allí un espíritu del cual no podremos hacernos responsables absolutamente ninguno de los Diputados de aquel país que tenemos asiento en esta Cámara.

Si fuese preciso, para que el Sr. Ministro de Fomento comprenda que estas consideraciones no tienen carácter político sino que son esencialmente patrióticas, yo apelaría á todos los Sres. Diputados de las provincias de Cuba y Puerto Rico que conozcan aquel país, que hayan estado en él, que tengan allí relaciones íntimas, que puedan, en fin, conocer el espíritu que en este punto reina, para que se levanten y digan á la Cámara de parte de quién está la razón.

Por mi parte, creo que he dicho bastante con lo que acabo de exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Breve ha de ser la contestación que debo dar al señor Villanueva. Reconozco que S. S. ha hablado empleando acentos patrióticos, invocando intereses de grandes regiones que S. S. ama mucho, pero que nosotros no amamos menos; y todo esto exige cierta mesura y cierta contemplación en las palabras que yo haya de pronunciar, porque no es esta cuestión de aquellas que haya para qué envenenar, sino, en todo caso, de aquellas que hay que esclarecer en todo lo que necesite esclarecimiento.

No sería yo el último que acudiera á rectificar mis juicios, si supiera que estaba equivocado; no tendría para ello que hacer el más pequeño sacrificio; al contrario, lo haría gustoso; pero me ha de perdonar el Sr. Villanueva si le digo que insisto en mis puntos de vista, no por terquedad, sino porque realmente me parece que son buenos aquellos que me han inspirado profundamente para dictar la resolución que ha visto la luz en la *Gaceta* hace dos ó tres días.

Voy á exponer brevísimamente á la Cámara este criterio; luego se podrá discrepar de él; medios habrá dentro de la ley para rectificarle y aun deshacerle completamente, si se considera necesario; pero ahora me vais á oir.

La principal riqueza de España, á mi juicio, por encima de la riqueza minera, es la riqueza vinícola en todas sus derivaciones; entiendo además que no hay país alguno en el mundo capaz de hacer la competencia á España en los vinos y en todas las industrias vinícolas. Pero falta una cosa, y es, que para el mundo haya verdadero vino y verdaderas industrias vinícolas en España; esto es lo que á la hora presente, no sólo está puesto en tela de juicio, sino contradicho abiertamente de un modo especial por parte de la Nación vecina, que era nuestro principal mercado para esta clase de productos. De manera que para reconquistar el mercado francés, si es que necesita reconquista, y para desvanecer todo pretexto á resistencias infundadas, si es que también de esto es menester; para conquistar además mercados sólidos y abundantes en el mundo, se necesita que el vino español y las industrias vinícolas tengan gran crédito, ofrezcan una gran seguridad, no den pretexto á dudas de ninguna clase á los mercados en donde haya vino.

El vino es nuestra gran riqueza, es nuestro principal elemento, es menester que lo cuidemos, que lo mimemos como una joya apreciable; esta es mi opinión. Si estoy equivocado, la Cámara no podrá achacar, porque esta sea una opinión mia, que vaya deliberadamente en contra de los intereses públicos. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

¿Qué es, pues, lo que hay que hacer, en primer término, sobre todo ahora, porque pasado tiempo podrán variar las circunstancias? ¿qué es, repito, lo que ahora especialmente sobre todo hay que hacer? (*Un Sr. Diputado*: El tratado con Francia.) Para tratar con Francia, es menester tomar posiciones; para tratar con Francia, que lo deseamos mucho, es menester tener seguridades. Supongo que ninguno de vosotros entenderá por tratar el entregarse atado de pies y manos; si alguien lo entendiese, el Gobierno no lo entendería nunca. (*Muy bien, muy bien.*)

Para demostarar la razón y criterio en que se inspira este decreto, sigo mis observaciones.

Creo firmísimamente que lo que tiene que hacer España, en primer término, sobre todas las cosas, es dar una autoridad, una fuerza, una seguridad á los vinos y á las industrias vinícolas, para que nadie pueda dudar de ellas; de manera que, donde quiera que se vea una vasija, una barrica, algo que contenga vino ó producto de la industria vinícola, no se dude de lo que se recibe y no se atribuya que contiene otra cosa que vino puro. Es menester, pues, crear una fe ciega en los vinos y en los productos de esta industria. Y esto, ¿cómo se hace? Podrá ser que vosotros tengáis muchos medios; me alegraría oirlos; para mí, el principal, el exclusivo medio es que el vino no se mezcle con nada que no sea vino. (*Un Sr. Diputado*: ¿Ni con alcohol?) El alcohol de vino es lo mismo. La tesis que campea en mi decreto, buena ó mala, es esta: que el vino español no

se mezcle con ninguna sustancia que no sea vino. Si después de esto los mercados extranjeros siguen cerrados por la mala calidad del producto, por la mala elaboración, por desgracia nuestra, por lo que quiera que sea, no tendremos culpa ninguna; pero si abrimos la puerta para las mezclas, y á poco que se abra la mano el abuso sería inmenso, entonces no será culpa de la naturaleza ó de la desgracia nuestra, sino que será culpa de nuestras manipulaciones, de nuestros enjuagues, de nuestras mezclas, que desacreditan producto tan valioso en los mercados extranjeros.

Ahora bien; ¿no queréis sacrificar nada á este altísimo interés? Pues entonces son lógicas vuestras interpelaciones; porque si siempre hay algún interés resentido que pueda oponerse á este resultado, y que desde luego se oponga á este procedimiento, si en verdad no estáis dispuestos á hacer ninguna concesión, estáis en lo exacto, estáis en lo justo, están muy bien vuestras interpelaciones. Si no estáis en este sentido, si no creéis que esto sea prudente, si creéis que esto no es lo patriótico, entonces no me interpeléis de la manera que lo hacéis; entonces las interpelaciones pueden limitarse á escoger lo que sea mejor, dentro de ciertos límites; pero no á criticar, no á censurar, no á hacer que se retroceda en una medida que entiendo salvadora, no porque la haya dado yo, sino por el texto y por la tendencia á que visiblemente se encamina. Pero ahora leed el decreto, y ved si encontráis en él las irregularidades, las anomalías, las cosas hasta estrafalarias que han provocado las risas que yo he oído en esos bancos. El criterio es seguro; eso, no puede decir nadie lo contrario, será equivocado; pero seguro en el sentido que yo le doy, no tiene duda.

Pues para que no se mezclen vinos con cosas que no son vino, hay que dar un decreto diciendo, como yo he dicho: con el vino no se puede mezclar nada que no sea vino ó producto del vino.

No gustará á los señores de enfrente: enhorabuena; pero habréis de oponer á este sistema que tengo la honra de manifestar, y que contiene el espíritu del decreto, habréis de oponer otro sistema: el sistema de decir, por ejemplo, que de los vinos de España puede cuidarse como hasta aquí y cuidando de nuestros vinos como hasta aquí es como se levantan cruzadas como la de Francia, donde la prensa ha venido á decir que no se podían tomar los vinos españoles porque eran una porquería; que, en sustancia, esta era la campaña que ha desacreditado nuestros vinos y que ha determinado la ruina de nuestro mercado. (*Un Sr. Diputado*: Entonces, ¿por qué lo compraban?) Pero, Sres. Diputados, de verdad, hablando de altísimos intereses del país, ¿se pueden hacer preguntas de esa naturaleza? ¿Se puede decir esto, aunque se tome á regañadientes, á la fuerza, una cosa que es mala debiendo ser buena? Pues se toma, como se toman todas las situaciones anormales, que muy pronto se exageran, buscando la manera y la ocasión de hacer lo que hicieron con nosotros, de echar la llave á nuestros vinos, y... (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Eso es una falta de patriotismo.—*El Sr. Rodrigáñez*: Eso es porque no habéis sabido tratar.—*El Sr. Salvador pide la palabra.—Grandes rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No sé cuál es esa falta de patriotismo. (*El Sr. Rodrigáñez:* El llamar falsificadores á los productores españoles.) Yo no he llamado falsificador á nadie. ¿Pero es que S. S., ni ningún Sr. Diputado, se atreve á decir aquí que el cargo que ha hecho la prensa y el Cuerpo legislativo de Francia, el que ha servido, en parte, de pretexto para romper el tratado de comercio... (*Rumores.—Un Sr. Diputado*: Eso está desmentido.) ¿Está desmentido? Pues me alegro mucho, y es una enhorabuena para este país; pero no le hará ningún daño el Gobierno que, siguiendo esas huellas, adopte medidas para que no vuelvan á caer los extranjeros en equivocaciones como la pasada. (*Varios Sres. Diputados*: ¡Si no es eso! ¿Cuándo y dónde consta que hayan dicho eso?—*El Sr. Calderón*: Eso no lo dice el *Libro encarnado.—Un Sr. Diputado de la mayoría*: Consta en las discusiones de las Cámaras.—*Un Sr. Diputado de la minoría*: Eso no es exacto.—*El Sr. Calderón*: Entonces, ¿para qué sirve el *Libro encarnado?—Grandes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden; ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Es una cosa tan grave y me parece tan expuesto ocultar la verdad de las cosas, que cualquiera mixtificación, cualquiera desviación de aquello que es necesario para justificar lo que uno dice me parece casi criminal. Suponiendo que yo estuviera equivocado, que mis oídos hubieran estado cerrados, que mis ojos no hubieran tenido la claridad suficiente para leer nada, que no me hubiera enterado de cosa alguna, presentándome como un *hongo* en medio de esta sociedad y de esta vida, resulta que todavía me queda el mismo amor á la Patria, el mismo deseo de hacer bien que si hubiera tenido conocimiento de todas esas cosas; me queda el propósito firme, con que yo me siento en este banco, de que el vino español no se mezcle más que con vino. Esto puede no gustar; yo no lo impongo como cosa que haya de gustar á todo el mundo; lo que quiero decir es, que este es mi sistema y mi procedimiento; é ínterin tenga, como Gobierno, medios de hacerlo prevalecer, no puede extrañar á nadie que yo intente que prevalezca.

Pero ¿me opongo yo, sería insensato y absurdo el hacerlo, á toda reclamación en contrario? ¿Me opongo yo á todo procedimiento para destruir ese decreto? Por medio de una ley, por ejemplo, ó por una votación contraria de la Cámara, que me obligaría á retirarme, se puede en seguida rectificar el decreto; yo no me opongo á nada de eso. Lo que hay es, que pidiéndome explicaciones acerca de este decreto, es natural que yo las dé y aun para mi fuero interno me parece que las doy tan satisfactorias, que enfrente del interés supremo que inspira el decreto, difícilmente se podrá poner un sistema contrario más completo.

Ahora bien; teniendo ya estos antecedentes, verá el Sr. Villanueva cómo es muy fácil entender el artículo 3.°, que S. S. se empeñaba en no entender para los efectos de la argumentación; pues si S. S. se diera por entendido en los términos que yo le doy, no podría hacerme el argumento y se habría evitado toda discusión. Lo que dice este artículo es, que queda absolutamente prohibido el empleo en la fabricación de toda clase de bebidas alcohólicas, y adicionar á los vinos las sustancias siguientes... Y sigue la enumeración de ellas. Lo que se prohibe es las mezclas y se expresa las sustancias cuya mezcla está prohibida. ¿Es que hay alguna más que debe in-

cluirse en el catálogo? No lo dudo; pero con indicármela bastaría para que yo la incluyese. ¿Es que hay alguna que debe ser rechazada por razones poderosas, especiales, que yo no alcanzo? También se trataría este punto, si á él llegásemos; pero decirme que no se entiende el decreto y que es un absurdo, francamente, eso sí que no tiene sentido.

Pregunta S. S.: ¿y las melazas de América? (*El señor Conde de Torrepando*: ¿Y el aguardiente de la caña?—*El Sr. Villanueva:* El aguardiente fabricado de las melazas.) Me pregunta el Sr. Villanueva por el aguardiente destilado de las melazas, y yo contesto á S. S. que se puede fabricar. (*El Sr. Villanueva*: ¿Se puede emplear en la fabricación?—*Rumores.*) Así no se puede discutir bien. Lo que primero me preguntaba el Sr. Villanueva era si se podrá fabricar, y he dicho que sí; y S. S. contestó que yo no conocía el decreto, que en él eso estaba prohibido; yo insistí en que no había tal prohibición, y convendrá el Sr. Villanueva en que, en efecto, no la hay. (*Varios Sres. Diputados*: ¡Si no se trata de eso! Nadie ha hablado de eso.—*Murmullos.*) Señores Diputados, ya llegarémos á todo; no se puede andar todo el camino de una vez; hay que decir las palabras unas después de otras; ó al menos yo no encuentro otro procedimiento para hablar.

Después que S. S. estuvo convencido de que de las melazas se podían fabricar alcoholes, me preguntó: ¿pero á qué se van á aplicar? Y eso es contestación que yo no puedo dar á S. S. ni la puede dar ningún Ministro. ¿No hay mercados para los aguardientes de las melazas? Pues entonces, ni con el apoyo del Gobierno, ni sin él, prevalecerán. Lo que yo no puedo hacer, y á eso va encaminada la pregunta del Sr. Villanueva, es una excepción en favor de las melazas; es decir, no puedo consentir que se mezclen los vinos de España con el alcohol de las melazas de América ni de ninguna otra parte; me parece que no se puede ser más claro; que otra cosa sería destruir por su pie todo mi sistema y mi procedimiento; lo que no puedo consentir es, que de ningún otro alcohol que no sea de vino se hagan mezclas con el vino. Pero, fuera de esto, yo tendría grandísima satisfacción en que el alcohol de las melazas tuviera una gran prosperidad y un gran desarrollo en nuestra tierra. Tenga S. S. por cierto que yo á esto no he de oponer ninguna dificultad, que no he de inclinar el ánimo de nadie á que se tomen medidas contra estos alcoholes de melazas, cosa que no haré con otros, á los que procuraré se les apriete la mano cuanto humanamente es posible; pero, ya me oye S. S.: por la procedencia de las melazas, por la calidad del alcohol que producen y otras muchas circunstancias, yo, lejos de procurar que esa industria se cohiba y se ahogue en su nacimiento ó se desarrolle de una manera tardía, yo no opondré dificultades de ninguna clase á su desarrollo y prosperidad, como las opondré en cambio, por cuantos medios legales sea posible, para que se desarrollen otras industrias de alcoholes que creo yo perjudiciales para el país.

Pero no me pida S. S. que yo destruya las bases de mi sistema, el prohibir la mezcla de los vinos con líquidos que no sean vinos, así sea lo mejor del mundo, que podrá ser magnífico, excelente, pero que no tiene nada que ver con el vino.

Creo haber dado todo género de explicaciones respecto del fondo de esta materia; y los motivos que el Sr. Villanueva podía tener para haber pronunciado algunas frases, á juicio mío, no bastante meditadas respecto á las relaciones entre Cuba y España en materia comercial, paréceme que los considerará S. S. desprovistos de fundamento, y por consiguiente que rectificará esos conceptos. Ni España tiene malquerencia, ni España tiene deseos de perjudicar los intereses de Cuba, sino al contrario, de desarrollarlos y llevarlos al mayor grado posible de prosperidad, y en ejemplos recientes se ha reflejado que esta es la política del Gobierno español; porque el Gobierno español, y España misma en muchas de sus comarcas, ha hecho grandes actos de abnegación en beneficio de Cuba, y si fuera preciso otros, más haría; que nada nos contiene cuando se trata del bienestar y de la prosperidad de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Las explicaciones que S. S. ha tenido la bondad de dar, y que le agradezco sobremanera, y la lucha en que estamos empeñados, demostrará claramente al Sr. Ministro de Fomento que lo que S. S. ha hecho no debía en manera alguna haber sido objeto de un Real decreto, sino de un proyecto de ley, porque entonces habríamos podido discutir con amplitud cómo se debe proteger la industria de los vinos, la calidad de los alcoholes, hasta dónde debe llegar el Estado en sus prohibiciones, y, en una palabra, todo aquello que ha hecho con la mejor intención, que yo la supongo en S. S., pero que por haber sido objeto de una medida ministerial viene á producir efectos tan desastrosos como los que yo creo que ha de producir en Ultramar el decreto de S. S. Con un proyecto de ley nos habríamos evitado todo esto, discutiendo unos y otros intereses hasta encontrar la solución más acertada y más justa; porque no crea el Sr. Ministro de Fomento que yo, personalmente, y el partido liberal, no queremos proteger, como el Gobierno, la producción vinícola y que dejamos de comprender que es esto una de las más grandes necesidades de la vida de España.

Lo comprendemos: proteger esa producción es uno de nuestros más formales empeños; pero queremos hacerlo como lo ha pretendido uno de nuestros dignos compañeros en el Senado, por medio de una proposición de ley, en la que, con pocos artículos, se encuentra debidamente protegida la producción vinícola, sin acudir á ese largo repertorio que S. S. pone en su decreto, y que por alguien ha sido calificado, con razón, de *cartilla para aprender á falsificar vinos*; porque S. S., sin quererlo, á estas horas ha enseñado á falsificarlos á los productores y á los que no lo son y aspiran á serlo, mostrándoles la manera de emplear ciertas materias que hasta ahora desconocían. (*Risas.*) Los que se ríen, probablemente han aprendido por primera vez en su vida, en el Real decreto del Sr. Ministro de Fomento, que existen ciertos procedimientos para falsificar vinos. ¿Queréis decirme si sabíais falsificarlos en la forma que ha expuesto el Sr. Ministro de Fomento? Lo sentiría mucho, porque os tenía por cosecheros de buena fe. (*Risas.*)

Siento haber escuchado al Sr. Ministro de Fomento una cosa que me ha dolido, y es, que el fracaso de las negociaciones con Francia se debe al empleo de los alcoholes industriales. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho eso.) Me basta la negación de S. S. para que yo haga justicia á sus sentimientos patrió-

ticos; pero S. S., en el calor de la improvisación, ha dicho lo que he indicado, porque S. S. hacía depender todo del empleo de los alcoholes de industria; de donde viene á resultar que los infelices productores que hoy no pueden vender sus cosechas, y que sufren las consecuencias de la ruptura de relaciones comerciales, se ven además calificados de falsificadores.

Bastante hemos protestado de esto nosotros, señor Ministro de Fomento, sin que en el trascurso de muchos años, y ya ve S. S. la imparcialidad con que hablo, se nos haya escuchado; nadie tanto como nosotros ha sentido que por la combinación á que algunas veces se prestan las leyes arancelarias y los tratados de comercio, hayan venido esos alcoholes industriales que han envenenado á España y al extranjero, mientras que se encontraba proscrito el alcohol de caña, que es bueno. Bastantes quejas hemos proferido en este sentido, sin que nadie nos atendiera; y es triste que, en este momento en que se quiere poner una cortapisa al empleo de esos alcoholes nocivos, sean castigados también los productores de alcohol en Cuba y Puerto Rico y Filipinas; es decir, que se nos confunda con esa masa de productores que siempre ha merecido la reprobación de toda conciencia honrada, con los productores de esos alcoholes con los cuales se envenena la humanidad. Es triste ver que se nos deja en la propia condición; antes, por no haber tenido la fortuna de ser amparados; hoy, porque el Gobierno llega basta amenazarnos con el Código penal.

La situación no puede ser más triste para nosotros, y esto es lo que yo tomaba como base para decir al Gobierno que semejante medida constituye, en la esfera política, un hecho de gran trascendencia para aquellos países; porque todo cuanto estoy diciendo, corregido y aumentado, desde luego, se ha de exponer allí, porque hay buenos talentos, excelentes imaginaciones (y la prueba la habéis tenido en los que vinieron en años anteriores á estos bancos de la izquierda), que saben deducir perfectamente todo lo que las disposiciones de los Gobiernos tienen de perjudicial y nocivo para aquellos intereses.

No puede menos de llamarme la atención lo implacable que S. S. se muestra para que no se mezcle á los vinos otros alcoholes que los de vino y orujo. Pues entonces, ¿para qué, en la renovación ó prórroga del tratado con Alemania, se ha rebajado los derechos de las féculas, cuya aplicación única se sabe que es para extraer el alcohol industrial? Además de esto, y como más fundamental que esto, ¿por qué S. S. admite que se pueda mezclar el alcohol de orujo *debidamente rectificado*, y no añade, en beneficio de un producto nacional de tanta importancia como el alcohol de caña, esa misma condición de que se pueda mezclar si está *debidamente rectificado*?

Ponga S. S. la condición que quiera, pero no le excluya, porque S. S. no será capaz de demostrar que el alcohol de orujo es mejor que el alcohol de caña rectificado. La práctica ofrece la demostración de lo que yo afirmo. Con el alcohol de orujo no bien rectificado se hacen bebidas nocivas á la salud. Con el aguardiente de caña, aun mal rectificado, se fabrican bebidas de consumo muy grande en América; se hace el ron, que á las veces no exige una rectificación muy extraordinaria. ¿Y á quién se le ha ocurrido decir que eso es perjudicial para la salud? Por consecuencia, ha debido S. S. incluirlo por esta consideración.

Yo aseguro que si se hubiera traído á discusión un proyecto de ley relativo á este asunto, habríamos utilizado todos los medios que permite el reglamento para no consentir la exclusión del alcohol de caña.

Vamos á aclarar ahora un punto esencialísimo, ese de gramática, según S. S.; porque ya que se empeña en que los alcoholes de caña queden excluídos de toda aplicación en la industria vinícola, veamos si al menos se salvan para determinadas bebidas alcohólicas. Yo no preguntaba si en este artículo 3.º se prohibe la fabricación de alcoholes de melazas, porque el Sr. Ministro de Fomento debe recordar que toda mi argumentación ha consistido en demostrar que las consecuencias de este Real decreto perjudicarán, no á las melazas, sino á los alcoholes llamados de caña.

Así, pues, no era objeto de mi pregunta saber si se podría seguir extrayendo en España alcoholes de melaza, por más que habiendo entendido S. S. que yo preguntaba esto, me contestó que no se prohibiría su extracción, lo cual hizo que yo le replicase: pero si se prohibe su aplicación en todo lo que se refiera á los vinos, ¿qué se va á hacer del alcohol que se extraiga de las melazas?

Esa es una rectificación que me importaba hacer; pero no como cuestión por mí promovida, sino como algo que nacía del debate.

Para mí, lo importante es que S. S. concluya de aclarar si estas *bebidas alcohólicas*, para las cuales es necesario el *alcohol*, que se fabrican con *alcohol* y otras materias, se pueden hacer con alcohol de caña. Porque, fíjese S. S. en los términos del art. 3.º: «Queda absolutamente prohibido el empleo en la fabricación de toda clase de bebidas alcohólicas; primero, de los alcoholes de industria que no sean procedentes de la destilación de los productos de la vid»; es decir, que se prohibe el empleo del alcohol de caña que no es producto de la vid. ¿Qué otro alcohol es el que S. S. quiere que se emplee? Solamente el de vino, no el de caña, servirá para fabricar bebidas alcohólicas. Por consiguiente, no será posible fabricar ron, ni coñac, ni licores de ninguna especie con el alcohol de caña. Y en una palabra: eso ya no será ni es proteger el vino, en el sentido de buscar su pureza; eso es otra cosa, que para explicarla, probablemente me dirá S. S.: «Es que trato de conseguir que de los vinos inferiores, quemándolos, se pueda obtener alcohol.» Perfectamente; pero entonces quede sentado, Sr. Ministro de Fomento, que lo que yo decía era lo exacto; que por ese artículo está prohibida absolutamente toda aplicación del alcohol de las provincias de Ultramar para las bebidas alcohólicas. Es decir, que se prohibe en absoluto el empleo del alcohol de caña para todos esos fines en las provincias de la Península; que se arroja de aquí esa parte de la producción española, lanzándola fuera ó relegándola al mísero destino de servir para encender las cocinillas ó para hacer barnices. Ese es el triste resultado de ese artículo y de ese Real decreto de S. S., y esto es lo que yo hubiera querido que S. S. negase, porque lo considero una medida de suma trascendencia.

Hasta ahora había un régimen que imposibilitaba más ó menos la introducción; pero ahora hay una prohibición, y una prohibición contra todos los

preceptos de la ciencia y contra todo lo que enseña la práctica, según la cual no ha sido nunca perjudicial para la salud el alcohol de caña; y S. S., por virtud de ese artículo, lo proscribe de todo el territorio de la Península. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: ¿Pero S. S. quiere hacer coñac con alcohol de caña?) Yo quiero hacer todo lo que se puede hacer. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Se puede hacer ron, pero no coñac.) ¿Quién le ha dicho al Sr. Ruiz del Arbol que del alcohol de caña no se hace coñac? (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Coñac, no; ron.) Ron y coñac. (*Rumores.*) Señores Diputados, ¡qué triste es ver que los intereses de más importancia, porque ya os he dicho que para algunas de las provincias de Ultramar es esta una producción fundamental; qué triste es ver, repito, que esos intereses se traten de esa manera! Me perdonará el Sr. Ruiz del Arbol; si quiere, no me referiré á S. S., para que no pueda sentirse en manera alguna molesto; pero no hay ningún Diputado de los que han estado recientemente en Cuba que no conozca las fábricas que allí hay de bebidas alcohólicas con alcohol de caña. (*Un Sr. Diputado de la mayoría*. ¿Y las viñas?) No quiero contestar á esa indicación, porque no me parece lo más oportuno en un debate de esta naturaleza; quédense las viñas para quien las tenga.

Los Diputados de Cuba deben conocer las fábricas que hay de coñac, de curaçao, de ginebra, en una palabra, de todo lo que sean licores ó bebidas alcohólicas, las cuales se fabrican con un alcohol de caña que, por fortuna de aquellas provincias, merced á los sacrificios que hacen para salvarse de la ruina, se obtiene ya con tanta pureza como el alcohol más puro que se pueda presentar en el mercado. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Si se llegase á poder hacer el alcohol á todo precio para aplicarle á la industria vinícola, estaría resuelta la cuestión vinícola. No se le puede quitar el sabor sino á costa de mucho trabajo y de mucho dinero.) Si S. S. se diese una vuelta por las provincias de Cuba, encontraría en la que representa una refinería de la más alta importancia, con los aparatos más modernos conocidos, en donde se han hecho sacrificios de todo género, y se obtiene el alcohol tan puro, que S. S. no podría ponerle reproche para ninguna de las aplicaciones que el alcohol tiene. No es la única, pero cito ésta, porque la he visitado y la conozco perfectamente.

Vamos á dejar esto, porque no quiero molestar más la atención de la Cámara. Resulta que el Sr. Ministro de Fomento declara que el Gobierno tolerará los alcoholes de caña de las provincias y posesiones ultramarinas para que tengan aplicaciones domésticas de menor cuantía. Esto hace que no pueda rectificar lo que he dicho; yo no atribuyo al Gobierno el propósito, que sería indigno en el Gobierno, en todos nosotros y en cualquier español, de perjudicar á unas provincias; pero lo que resulta, desgraciadamente, es que con ese Real decreto S. S. perjudica á aquellos productores y, además, revela algo que no está en su intención, que es una hostilidad manifiesta á aquellos intereses. Ya va resultando que ninguna de las producciones principales de aquellas provincias puede concurrir á la madre Patria; y ayer por un convenio comercial, y hoy por estas disposiciones, vais dando pretextos á los que empujan aquellos territorios hacia otra parte donde acechan nuestras desgracias, cosa que yo deploro profundísimamente. (*Rumores y protestas en la mayoría.*)

¡Dios quiera que mañana no tengáis que lamentarlo! Es necesario que vayamos aprendiendo... (*El Sr. Rancés*: ¿De quién?) De todos, y S. S. más. Es necesario que aprendamos que cuando se quiere tener provincias, posesiones y colonias en Ultramar, hay que hacer sacrificios en estas esferas, que después se recogen por medio de la industria y del comercio, como lo hacen todos los pueblos civilizados, en vez de hacer lo que nuestros Gobiernos: proscribir en absoluto los artículos que se producen en Ultramar de los mercados de la Península. Ese es error tan profundo, como los que en otros tiempos se han cometido, porque á la vez que proscribís aquí esos artículos, allí está abierta por la ley la entrada á todo producto español sin que pague derecho arancelario de ninguna especie. ¿Os parece que eso, á menos que allí no vivan personas sin sentido común, no ha de producir sus consecuencias naturales? (*Muy bien, en las minorías.*)

Perdonadme que me exprese con este calor, porque cuando llegan las cosas á este punto, cuando un día y otro se van viendo medidas de esta especie, asalta el temor de lo que puede suceder en aquel país, que conozco aún más que el de la Península por haber vivido mucho tiempo en medio de aquella juventud, cuyo espíritu no tendría inconveniente en exponer, como se lo he expuesto varias veces á los Ministros para que tengan más reflexión y procedan con más cuidado. Y no tengo más que decir. (*Muy bien, muy bien, en las minorías.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No, Sres. Diputados: muy bien, no. (*Varios Sres. Diputados de la izquierda de la Cámara*: Sí, sí. ¡Muy bien!—*Protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): No doy consejo ninguno; pero soy un Ministro de la Corona, que no podría dejar pasar, sin cometer un verdadero delito, las palabras gravísimas que ha pronunciado el Sr. Villanueva. (*Continúan los rumores.*)

Preferiría yo ver al Sr. Villanueva desentonado, fuera de sí, cegado por la cólera, y me explicaría las palabras que ha pronunciado; me parecerían entonces mucho menos graves; pero reposado y sereno, como ha estado S. S., me parecen de gravedad extraordinaria y de injusticia suprema. ¡Trabajad por la desmembración de la Patria; que si la desgracia llegara no sería la culpa nuestra, sino toda absolutamente vuestra! (*Grandes protestas.—Algunos Sres. Diputados*: ¿De quién?—*El Sr. Conde de Torrepando*: Sería de decretos como el de S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, señores! Ruego al Sr. Ministro que continúe su discurso sin hacerse cargo de las interrupciones, y ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan. Es necesario que la discusión sea tranquila y serena, porque no se discute por medio de tumultos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Todas estas cosas, Sres. Diputados, son demasiado graves; pero aún sería mayor su gravedad si llegaran á Cuba sin una protesta siquiera; porque con ser ellas tan delicadas y tan trascendentales como yo las supongo, y no me equivoco, todavía esa gravedad se aumentaría si al lado de esas palabras no fuera la

protesta del Gobierno de S. M. y de la Cámara entera. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Muy bien.)

No es, pues, ocioso lo que yo estoy haciendo, sino necesario de toda necesidad. Cuando el Sr. Villanueva reflexione sobre las cosas que ha dicho, que pocas veces se habrán dicho otras tan graves en esta Cámara; cuando reflexione sobre esto, ¿creerá, por lo menos, que han sido inoportunas traídas á cuento con motivo de un decreto sobre la adulteración de vinos?

Aun en el supuesto de que por equivocación se lastimaran algunos intereses de Cuba, ¿de cuándo acá puede servir eso de pretexto á nadie, y mucho menos á ningún Sr. Diputado, para creer que el alzamiento sería santo y legítimo y estaría bastantemente provocado? (*Crecen las protestas y las contestaciones de uno á otro lado de la Cámara.—Un Sr. Diputado*: Pero, ¿quién ha dicho semejante cosa?—*El señor Aguilera*: ¡Eso es una censura al Presidente!)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden! ¡Orden! Estas son las consecuencias, Sres. Diputados, de no discutir con calma, de hacer constantes interrupciones y de convertir las que debieran ser discusiones tranquilas en sesiones tumultuosas y borrascosas. Por eso, así como los señores de la izquierda no han podido oir algunas veces las palabras del Sr. Ministro de Fomento, el Sr. Ministro no ha podido otras veces oir las palabras de los señores de la izquierda, y no ha podido oir, porque el ruido no lo permitía, las palabras del Sr. Villanueva, que no han podido tener esa gravedad; porque, de haberla tenido, le hubiera llamado al orden la Presidencia. (*Grandes aplausos en las minorías.*) Esto lo que prueba es la imposibilidad de discutir como ahora se viene haciendo. Pues si hay aquí una interpelación, que ha sido aceptada desde el primer momento por el Sr. Ministro; si esta interpelación se ha desarrollado, y en ella ha consumido turno un Sr. Diputado; si después se ha concedido otro turno, y todavía falta otro, para el cual tiene pedida la palabra otro Sr. Diputado; si la Mesa los deja hablar con toda la latitud necesaria; si las rectificaciones no son rectificaciones, sino verdaderos discursos, ¿por qué razón no ha de haber un poco de moderación en los Sres. Diputados, absteniéndose de interrumpir al que está hablando y esperar á las rectificaciones para hacer las que estimen convenientes?

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que continúe en el uso de la palabra, y á los Sres. Diputados que no le interrumpan; y á su vez yo haré que no sean interrumpidos los que contesten después al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Yo no pido, Sres. Diputados, que se lean las cuartillas, porque para mí tiene siempre razón el Sr. Presidente, y además, en el caso de estar equivocado alguien, si se tratara de equivocaciones, prefiero yo ser el equivocado. Pero, Sres. Diputados, ahora que todos leemos entre líneas, me habéis de permitir una observación, la última que voy á hacer. Si porque una medida dictada con un carácter general molestara ó perjudicara por consecuencia necesaria de esa medida, por ejemplo, á la región andaluza, ¿no es verdad que sería verdaderamente irregular el que Andalucía, no dejara de reclamar y solicitar remedio, sino que tomara aires amenazadores y extremara sus consecuencias hasta los últimos límites? ¿Es, por ventura, que vosotros no creéis que Cuba es una de tantas provincias de España? ¿No creéis que las relaciones entre las Antillas y la Península deben ser tan íntimas y cordiales como las que debe haber entre cualquiera de los pedazos en que está dividida la Península española? Pues si esto es así, ¿por qué dar ese carácter á las quejas, sobre todo cuando salen de labios de algunos representantes de las Antillas, carácter que no debe existir desde el momento en que las quejas que allí pueda haber son de la misma naturaleza y de las mismas tendencias que las infinitas que á cada paso ocurren entre las diferentes comarcas españolas, y que no toman el sesgo que yo creí entender, y que á este efecto me alegro que haya esclarecido el Sr. Presidente de la Cámara?

Queda, pues, como regla para mí, y lo digo en nombre del Gobierno, que siempre que las quejas que formulen los representantes de las Antillas sean de la misma índole, del mismo carácter que es lícito entre las demás comarcas de España, el Gobierno las atenderá, las oirá y hará cuanto sea posible y humano para remediar el mal; pero que cuando esas quejas tomen otro sesgo, siempre que esas reclamaciones busquen otras tenebrosas vías, el Gobierno estará aquí enérgico, contando con España entera para oponerse á las reclamaciones de esa índole. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien, muy bien.—*El Sr. García San Miguel*: ¿Pero va á entrar el alcohol de caña?)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanneva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Dos palabras nada más.

Realmente, abuso grande sería que yo rogara á la Presidencia que ordenase se leyesen las cuartillas para que se viera si en efecto había pronunciado las palabras que me atribuía el Sr. Ministro de Fomento, y sobre todo, concepto tan grave, que por aquí nadie ha oído. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Me felicito de haber sido el único que ha oído mal.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Villanueva que no vuelva sobre hechos que están ya explicados á satisfacción de todos, y que no han sido bien comprendidos por el tumulto que reinaba en la Cámara, y que no debe reinar más.

El Sr. **VILLANUEVA**: Iba á renunciar á ello, principalmente porque el Sr. Ministro de Fomento se ha convencido de que no he pronunciado las palabras que creyó escuchar, y yo debo añadir ahora que ni las podía pronunciar, porque jamás ha estado eso en mis ideas. Si de algo tengo fama en las provincias de Ultramar entre los liberales, es de reaccionario y colonial, aunque sin verdadero motivo.

Lo que yo hacía, Sr. Ministro de Fomento, era alegar varias medidas parecidas á esta, medidas de importancia y trascendencia que constituyen una política, pesando, al hacerlo, sobre mi espíritu lo que en aquel país veo por las noticias que de allá se reciben, por las cartas que llegan; y ante todo, eso que refleja la situación moral de aquel país, yo no podía menos, inspirándome en un deseo patriótico, de llamar la atención del Gobierno para decirle: no se trata de Andalucía ni de Cataluña, según el ejemplo que puso el Sr. Ministro de Fomento, sino que se trata de provincias de Ultramar, en las que, injustamente, pero al fin es un hecho que ha ocurrido, hubo una sangrienta guerra de separación que ha durado diez y ocho años, durante los cuales la soberanía de España estuvo controvertida; se trata de

una provincia con relación á la cual los que allí vivimos tenemos el deber de vigilar con más cuidado para impedir que haya nada, que alguien, pocos, muy pocos, pero al fin alguien, aproveche, utilizando los desaciertos del Gobierno, para lograr algo que venga á refluir en perjuicio de la unidad y de la soberanía de la Patria.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que en este sentido interprete lo que he dicho y lo que en cualquier otra ocasión pueda decir; porque en esto de ser cuidadoso de que aquí no haya ùna sola palabra que pueda romper la armonía entre provincias hermanas, tengo la seguridad de que nadie ha de ir más allá que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Duque de Almodóvar para rectificar.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Para hacer una aclaración útil en este debate. Ha tenido la última parte cierta dirección, que no veo yo bien cómo podemos darla una forma que determinase la voluntad de la Cámara, á no ser por medio de una proposición que el Sr. Ministro de Fomento admitiera, por la cual, si lo entiende conveniente, y sin que en esto haya molestia para nadie, se suspendieran los efectos de ese decreto en su parte dispositiva, trasformándolo en proyecto de ley, el cual fuera discutido por la Cámara.

Si S. S. quiere aceptar este pensamiento, yo se lo propongo sin deseo de molestia para nadie, y solamente con un propósito patriótico.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): El Sr. Duque de Almodóvar me propone sencillamente que yo me confiese vencido. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: No, de ninguna manera; aquí no hay vencedores ni vencidos.) Bueno, pues una cosa parecida; quiere S. S. que yo declare que me he equivocado. (*El Sr. Duque de Almodóvar*: No, no quiero eso.) Está bien; pero yo creo mejor otra cosa. A mí me parece que lo práctico es esto: vamos á aplicar el decreto, haciéndolo cumplir lealmente, honradamente; y si la práctica demuestra que tiene vicios é imperfecciones, entonces, con la experiencia, se podrán corregir las faltas. Hoy, hacer otra cosa, es sustituir el sistema que establece el decreto por otro de que el Ministro de Fomento no es autor; y en ese caso, tenga un poquito de paciencia S. S., porque yo me iría para dejarle á S. S. el paso.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: En ese caso, y suponiendo que S. S. se consideraría vencido si suspendiera los efectos de este decreto, á fin de facilitar una solución y de que se haga la acción más eficaz, yo propongo que sea el Sr. Ministro de Fomento el que traiga un proyecto de ley que regule todo lo concerniente á vinos falsificados y naturales.

En vista de que el Sr. Ministro de Fomento entiende que esto podría ser en perjuicio y menoscabo de su prestigio... (*El Sr. Ministro de Fomento*: De mi prestigio, no.) De cualquier suerte que sea, en vista de que se resiste, sin darnos ninguna razón, y para ello está autorizado, me reservo el derecho de presentar á la Cámara, por la iniciativa parlamentaria que me compete, una proposición de ley que sirva de correctivo á los defectos que, á mi juicio, tiene el decreto. En el Senado existe ya una proposición de ley en este sentido: si ésta se retira, que no lo creo ni lo sé, haría uso de este derecho mío. De todas suertes, me propongo hablar con mi compañero de partido y correligionario el Sr. Conde de San Bernardo, á fin de que promueva la celeridad en su despacho, y caso de que se despache, vendrá aquí, y entonces podremos discutirla. Entienda el Sr. Ministro de Fomento, que por muy buena que sea la disposición de S. S., en vista de los peligros que aquí se han señalado, es bastante arriesgado hacer un experimento: estas cosas no se pueden experimentar *in ánima vili* del contribuyente; esas cosas son buenas para la Administración; pero empleadas en perjuicio del pobre contribuyente, no responden á nada, y seguramente no han de agradar á los españoles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Salvador.

El Sr. **SALVADOR**: Reconozco, Sres. Diputados, que la ocasión no es para decir más que muy pocas palabras, con tanta más razón, cuanto que el señor Presidente de la Cámara desea pasar á otro debate. Y estas pocas palabras que he de pronunciar han de ser suavísimas, han de ser tan mesuradas y tan dulces, como que habiendo visto lo mucho que le han molestado al Sr. Ministro de Fomento las palabras ó conceptos que él ha calificado de agrios y de duros en otros oradores, y quizás esto le haya llevado á no ser tan transigente como yo creía que lo hubiera sido en este debate, voy á ver si consigo, por medio de la dulzura, darle ocasión á explicaciones ó rectificaciones de algunos de los conceptos que ha emitido esta tarde. Porque, verdaderamente, tales cosas va haciendo este Gobierno en la cuestión de los vinos, que cuando ha llegado al punto á que ha llegado el Sr. Ministro de Fomento en la sesión de hoy, y que me ha obligado á pedir la palabra, era preciso reclamar algunas explicaciones.

Comenzaba el Sr. Ministro de Fomento diciendo que á este decreto le habían prestado ya su aprobación previa los que corresponden á esta minoría, y, sin duda alguna, aludía el Sr. Ministro á un ilustre personaje del partido liberal que había pedido en cierta ocasión cuatro medidas para asegurar el mercado interior á nuestros vinos; y las cuatro se han resuelto tan en contra de lo que ese señor pudiera desear, que voy á indicarlas en pocas palabras.

Las cuatro soluciones que se pedían para asegurar el mercado interior de nuestros vinos, eran: la modificación del impuesto de consumos, la modificación de los trasportes, medidas encaminadas á impedir la adulteración de los vinos, y medidas relacionadas con la fabricación de los alcoholes industriales.

Respecto de lo primero, se le contestó inmediatamente que no había posibilidad de hacer nada, y yo reconozco que en los momentos actuales es muy difícil tratar de modificar ningún impuesto, porque por buena que sea la modificación que se haga, ha de producir desde luego una baja de ingresos, y no estamos para bajas en los ingresos.

Pero hay un punto de vista que cabe examinar, y es este: si la riqueza que se pierde importa más ó menos que lo que se deje de recaudar por la modificación del impuesto; porque según importe más ó

menos esa riqueza, convendrá mantener ó modificar el impuesto.

En cuanto á los trasportes, sucedió lo mismo. Se dijo que no era posible pensar en hacer nada con las Compañías de ferrocarriles, como si se pretendiera que á las Compañías se impusiese una nueva obligación, cuando de lo que entonces se trataba era de adoptar sobre este asunto soluciones de concordia que convinieran á las dos partes.

Viene después la cuestión de los vinos y de los alcoholes artificiales, y se resuelve de plano con la prohibición absoluta; y yo pregunto: ¿cree S. S. que á esta minoría puede serle agradable una solución que envuelve un ataque contra la libertad industrial, que es una acometida violenta contra todas aquellas industrias que necesitan el empleo de los alcoholes industriales, y á las cuales se obliga á gastar el alcohol de vino, pudiendo gastar otro más barato? ¿Cree S. S. que esto se puede aprobar? ¿Cree S. S. que puede aceptarse ese decreto, cuando es absolutamente inútil, porque para aplicarle se necesitan análisis que no se saben hacer aquí, y que aunque se supieran hacer no hay elemento ninguno, por lo menos en las provincias, para realizarlos? Este decreto, que es absolutamente inútil, podrá, si acaso, ocasionar perjuicios de consideración á la vinicultura, pero no producirá beneficio ninguno.

Aparte de esto, el Ministerio de Fomento ha publicado unos datos estadísticos que no pueden pasar en ninguna parte por verdaderos datos estadísticos, en los cuales se viene á decir que nuestra producción no llega á 24 millones de hectolitros; con lo cual ha dicho ese Gobierno, en público y oficialmente, que aquí no hay cuestión vinícola ninguna; porque si nosotros necesitamos más de los 24 millones de hectolitros para el consumo interior, entonces, ¿qué nos importa el tratado con Francia? ¿Qué nos importa la exportación? ¿Para qué queremos llevar á ninguna parte nuestros vinos, si nos falta vino para el consumo interior? ¿Qué necesidad tenemos de pensar en dictar medidas de ninguna clase, si aquí no hay conflicto ninguno?

Y como si todavía esto no fuera bastante, viene esta tarde el Sr. Ministro de Fomento (y aquí voy á emplear todos los tonos más dulces, á ver si consigo una explicación favorable de S. S.) á decirnos que el tratado con Francia no se ha hecho porque aquí se falsifican todos los vinos, porque aquí no se hacen más que vinos artificiales. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho nada que se parezca á eso.) Yo entiendo que hay una porción de comarcas en España que no conocen lo que son los vinos artificiales, que hacen muy bien los vinos, que los exportan, que viven de esa exportación, y cuyas marcas están acreditadísimas en el extranjero; y por eso quería una explicación del Sr. Ministro de Fomento, para llevar la tranquilidad á esas comarcas, y que sepan que no se les ha llamado falsificadores de vinos. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dado lugar á que eso pueda creerse.) Me alegro mucho de haber entendido mal á S. S.; pero creo que lo llevó S. S. tan allá, que quiso nada menos que meterse á industrial y nos dijo que prohibía la fabricación de los alcoholes de todo género en España, y sobre todo su mezcla con los vinos, porque no quería que ninguna clase de alcohol que no fuese de uva se mezclase con ellos, á fin de que los vinos fuesen perfectamente buenos. Y es raro, verdaderamente, que trate de ser industrial el Gobierno, que busque el modo de hacer mejores los vinos para colocarlos en el extranjero, para hacerlos aptos para la exportación, cuando ese Gobierno les ha cerrado los mercados que para la exportación tenían.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Verdaderamente, yo no tengo que pronunciar sino poquísimas palabras para desvanecer escrúpulos y susceptibilidades de mi amigo el Sr. Salvador. Y voy á empezar por la última de las consideraciones que ha expuesto, aunque así quite interés, si alguno podía tener, á esta contestación.

Su señoría ha supuesto que yo había atribuído á Francia un concepto y un hecho que no he expuesto: el concepto y el hecho de que, suponiendo falsificadores de vinos á los españoles, se había negado á hacer el nuevo tratado de comercio. No he visto aún las cuartillas; pero con absoluta seguridad puedo hacer que vengan y se lean aquí, y no habrá cosa que de cerca ni de lejos se parezca á esa afirmación; no habrá nada que tenga ni aun parecido siquiera con ese concepto; de manera que no cabe la equivocación de S. S., á no ser por el rumor que habría entonces en la Cámara que no permitiría llegar distintamente á S. S. mis palabras.

Lo que he dicho yo es que en Francia y en otros países, y en España misma, se ha atribuído á algunos que no daban los vinos tan puros como debieran darlos, y que de esta manera se desacreditaba el vino, que era la principal riqueza de España; y se me ha excitado oficial y extraoficialmente muchas veces para que tomara medidas enérgicas, á fin de impedir estas adulteraciones.

Esto es lo que he dicho yo, y he añadido en seguida, para que Francia se persuada de las buenas disposiciones en que nosotros estamos siempre para tratar en cuanto haya condiciones viables, porque á lo que no estamos dispuestos nunca es á entregarnos atados de pies y manos: en cuanto haya la menor disposición, nosotros la secundaremos; haremos todo lo posible para que nuestros vinos sean una mercancía que sólo con enunciarla se sepa que es de excelente calidad, sin mezcla ni adulteración de ninguna clase. Esto es lo que yo he dicho; y de esto á lo que dice el Sr. Salvador, mi amigo, que ha entendido, hay tanta distancia como del día á la noche. Me parece que esta rectificación satisfará completamente á S. S.

En cuanto á otros dos puntos que S. S. ha tocado, no tienen ni con mucho este interés; uno no tiene más que un interés de precedente teórico, y es fácil de desvanecer; y el otro, un interés práctico que yo he de borrar inmediatamente.

El interés teórico, es que á S. S. le amarga este decreto porque se ataca á la libertad de industria. ¿Consiste la libertad de industria en permitir la adulteración de las sustancias hasta convertirlas en nocivas? ¿Es esa la definición científica de la libertad de industria? ¿Es esa la inteligencia científica y práctica en todos los países de la libertad de industria? ¿Es que ni aun en Alsacia, en donde se prohibe, respecto á vinos, hasta el respirar, ni en el Parlamento alemán, donde se están tomando medidas acerca del particular, hay ataque á la libertad de industria?

Pero ¿por qué, persona tan ilustrada y competente como el Sr. Salvador, que sabe estas cosas al dedillo y con toda profundidad, ha de tener momentos de distracción como éste, y cabalmente en un sitio tan público como el Parlamento, para decir lo contrario de lo que se debe decir? ¿Cuánto no ganaría el público si oyera de S. S. y de otras personas muy ilustradas que la libertad de industria no es nada de eso, sino todo lo contrario? (*El Sr. Salvador*: ¡Pero si yo no he dicho que sea eso!) Entonces, ¿por qué ataca el decreto si prohibe la fabricación de vinos artificiales? (*El Sr. Salvador*: La de alcoholes industriales.) No; la fabricación de vinos con sustancias nocivas, que es lo mismo. ¿Salimos ahora con que S. S. no se ha enterado del decreto? No puede ser. El decreto no se encamina más que á impedir la adulteración de los vinos y la fabricación de alcoholes nocivos á la salud; y como esto es contrario al ejercicio de toda industria lícita, en prohibirlo no hay un ataque próximo ni remoto, directo ni indirecto, á la libertad industrial.

Vamos á la última rectificación. Me parece que S. S. se ha hecho eco, no alcanzo bien con qué objeto, de una estadística que en una de las dependencias del Ministerio de Fomento se ha publicado respecto de la riqueza vinícola ó al tráfico vinícola, no lo sé positivamente, y dice que está equivocada, que es errónea; tanto es así, que hay otra estadística de otra oficina del mismo Ministerio en que eso está rectificado.

La diferencia es tan grande, que no puede menos de tratarse de un error evidente; porque si fuera un error sobre cosas pequeñas, podría ser un descuido; pero se trata de una diferencia de muchos millones de hectolitros, y esto debe ser una equivocación de imprenta, la cual no he tenido tiempo de rectificar; pero descuide el Sr. Salvador, porque esto se pondrá en claro. Sabe S. S. bien que en las publicaciones del Ministerio de Fomento no se suelen notar estas faltas, aunque no es imposible ni mucho menos evitar que se caiga en alguna de ellas. Pero S. S. ha estado á tiempo de advertirla; la ha podido exponer en este hemiciclo, y yo le aseguro que se rectificará, sin que tenga alcance de ninguna especie.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALVADOR**: Es imposible discutir con esta premura; pero en estas condiciones tenemos que discutir, y discutiremos.

Dos solas rectificaciones. Me alegro mucho que S. S. haya afirmado que son inexactos los datos publicados por el Ministerio de Fomento, porque si no fueran inexactos equivaldría á decir á los franceses que todo el vino que habíamos exportado era artificial. Respecto á que se ataca á la libertad industrial en ese decreto, es evidente. Yo no he dicho que se pueda tolerar la falsificación de los productos, y para eso no hacen falta decretos, porque lo pena el Código; pero S. S. no negará que ha prohibido la fabricación de vinos artificiales, que es una industria, y la fabricación de alcoholes industriales, que es otra industria, de la cual necesitan otras; por lo tanto, ha prohibido industrias que nada tienen que ver con la salud pública, y ha atacado la libertad industrial. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Perdóneme la molestia la Cámara, y no se alarme, que he de ser breve.

He sido aludido por el Sr. Ministro de Fomento... (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Por mí?) he sido aludido por el Sr. Ministro de Fomento; porque si bien es cierto que no he sido nombrado por S. S., como quien le interrumpió en el discurso que pronunciaba contestando al Sr. Villanueva fuí yo, de tal suerte que mi voz la debió oir S. S. con más claridad que cualquiera otra, y S. S. se ha referido á las cuartillas, en las que constarán acotadas las palabras dichas por mí... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Basta que S. S. lo diga), me parece que es una alusión que me obliga á usar de la palabra.

Descartemos todas esas palabras de consideración que aquí nos debemos, y que aquí nos tributamos á veces con exceso y algún tanto amaneradamente, porque cuando no ha habido intención de ofender no hay para qué hacer exagerado alarde de excusas; vale más que el que se cree aludido no entienda que se le ha querido ofender, y apresurarse el que pudiera ser acusado de ofensor á decir con un monosílabo que no ha tratado de ofender.

Yo no he dicho ni he acusado de falta de patriotismo al Sr. Ministro de Fomento. ¿Por dónde? ¿Qué significa acusar de falta de patriotismo? Acusar de falta de patriotismo equivale á acusar de delito de lesa Nación, el cual está castigado en el Código y se persigue y se castiga por el procedimiento establecido en la ley procesal.

Nadie tiene, por lo tanto, el derecho de acusar de falta de patriotismo, porque esta es una acusación que, si en el orden genérico corresponde á los Parlamentos, ya cuando se concreta, aun el que en conciencia crea que puede lanzar tal acusación, lo ha de hacer con arreglo al Reglamento y no de una manera ligera y verdaderamente censurable por medio de interrupciones.

Pero de patriotismo se habla todos los días, y con motivo del patriotismo decía el Sr. Linares Rivas: el patriotismo nos aconseja procurar volver á buenas relaciones en el orden económico con nuestra vecina la República francesa; y estas adulteraciones que aquí se cometen, estas falsificaciones, estas mezclas, han dado motivo, ó por lo menos han suministrado indicios bastantes al mercado francés para suponer que nuestros vinos están adulterados hasta un grado verdaderamente nocivo para la salud. Y entonces dije yo: lo que aconseja el patriotismo, es, si por ventura eso fuese cierto, procurar remediarlo, pero no decirlo desde ese banco; porque me parece que, cuando se trata de negociar, no es el momento oportuno de empezar por hacer concesiones y consignar declaraciones que han de conducir irremediablemente á aminorar la justicia de la razón y la eficacia de las reclamaciones que se ha de aportar á la negociación.

No he sido yo, ciertamente, el que llevado de la pasión ni del espíritu de partido haya censurado la actitud en que el Gobierno español se ha colocado en presencia del Gobierno francés cuando de la prórroga del convenio se ha tratado. Yo no he manifestado disgusto ninguno al ver que el Gobierno,

considerando la cuestión como de honor y prestigio para la Patria, se ha creído en el caso de hacer un sacrificio de presente, tratando de conservar la dignidad y energía para poder tratar mas tarde en buenas condiciones.

Pero ¿acaso puede considerarse como una preparación para tratar con el Gobierno francés el reconocer de una manera oficial desde el banco azul que son ciertas todas las acusaciones que respecto de la elaboración de nuestros mostos se han hecho por los proteccionistas franceses? Ese es un lenguaje que cuadraría bien en labios de Mr. Meline; eso bien puede decirlo un proteccionista que, después de todo, por patrotismo, por legítimo interés, defiende por una parte el aumento de una riqueza territorial de su país, y por otra todos aquellos medios que conduzcan á enderezar y encaminar el ánimo del Poder legislativo para establecer en las fronteras la barrera que él solicita y que entiende que ha de redundar en beneficio de la causa que él representa; pero esto no lo dice ni puede decirlo el Sr. Ministro de Fomento de España. Y la razón es obvia, sin entrar en pormenores ni detalles: supuesta la rapidez de las noticias en estos tiempos, dentro de pocas horas es de presumir que habrá llegado por telégrafo á París la de que el Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio ha dicho en el Parlamento, entre otras cosas, que el decreto que había publicado tenía por propósito principal desagraviar á los franceses que han elevado las tarifas... (*El Sr. Ministro de Fomento*: Pues entonces comunicarán lo que yo no he dicho.) Pues eso se comunicará y eso se entenderá y se leerá; porque en Francia no han de leer las cuartillas ni el *Diario de las Sesiones*. Y como aunque sus palabras se entiendan de distinta manera de la que ha querido expresar el Sr. Ministro de Fomento, como aunque el concepto de sus palabras sea otro, al fin y al cabo de esto se ha de sacar partido, bueno será que al lado de esas palabras, de esas ideas y de esas declaraciones, bueno será que al lado del nombre de un Ministro de Fomento á quien tal concepto se atribuya, aparezca el nombre de un Diputado que se llame como yo me llamo, que protesta contra semejante declaración.

Por lo demás, yo no entiendo de mostos ni de melazas; no quiero tampoco comentar el caso; pero sí diré á S. S. que, por lo que se refiere á las melazas, la cuestión no importa sólo á las provincias ultramarinas, sino á toda la industria azucarera, que con todas las garantías del Estado y para sustituír al antiguo y decaído cultivo del cáñamo, se ha desarrollado en todas las vegas, en todas las cuencas del antiguo reino granadino. Por lo demás, en cuanto á que el vino hay que mezclarlo con el vino, ¿es que todo el vino es igual? Pues no hay para qué mezclarlo; y si hay vinos distintos, es claro que lo son porque contienen distintos elementos químicos. Y francamente, ¿puede negarse que el Sr. Ministro de Fomento, al dictar esa disposición, ha creído que podía alterar el derecho positivo vigente en la materia? Paréceme que no. Ahora bien; la verdad es, que reconociendo su iniciativa como consejero de la Corona, no podemos reconocer en el Sr. Linares Rivas, ni en nadie, la capacidad jurídica para atribuirse la plenitud del Poder legislativo. Pero no es esto solo; hay otra cosa que no le podemos en manera alguna reconocer, á saber: sus aptitudes científicas. Todo el mundo tiene noticias de lo que hace en su bufete, como abogado, el Sr. Linares Rivas; pero hasta ahora no creo que haya un solo español que pueda haber sorprendido en un laboratorio químico al Sr. Linares Rivas. (*Risas.*) De modo que, si por una parte el Parlamento no le puede declarar legislador, creo que el sentido común debe aconsejar negarle por ahora el título de químico.

Además hay que tener en cuenta otra consideración. No basta decretar que las cosas se hagan: es preciso saber cómo se van á hacer. Ahora bien; ¿cómo va á aplicar S. S. esas prescripciones de su decreto? ¿De qué manera? ¿Por el simple auxilio de la arbitrariedad de un gobernador de provincias ó de un alcalde de un pueblo? ¿Es que este decreto va á proporcionar á los aficionados á estos manejos la ocasión de esgrimir una nueva arma electoral? ¿Es que esto puede ser ocasión de venganzas y vejaciones, para que esta guerra que existe por consecuencia de nuestros disturbios en las provincias, vengan á aumentarse, haciendo más insoportable aún de lo que ha sido el caciquismo de las provincias? Y además, para hacer eficaces esas prevenciones, hará falta, en primer lugar, un reglamento en que se establezcan minuciosos detalles de investigación y persecución de las operaciones fraudulentas, y en seguida un personal numeroso y competente, encargado de la verificación. ¿Ha pensado S. S. en el personal necesario y en la retribución que ha de dar á ese personal? Y esto, después de haber presentado los presupuestos. ¿Ha echado S. S. la cuenta de lo que eso importa?

Yo no soy aficionado á cuentos; pero recuerdo uno: el de unos chicos que disputaban sobre quién había de montar el borrico que esperaban comprar con el producto del aceite que había de producir un olivar que había de obtenerse con la plantación de un hueso de aceituna que tenían en la mano. Pues bien; traer ese proyecto, decir aplíquese en seguida, y no contar ni con un reglamento para su aplicación, ni tener en cuenta la cifra necesaria para la atención de ese servicio, francamente, eso es el colmo de la inadvertencia, Sr. Ministro de Fomento.

Y no digo más. Respecto al patriotismo, todos lo creemos muy alto; pero es preciso que no llegue á París lo que S. S. ha dicho, si no va acompañado del eco de mis palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Se me figura que mi buen amigo el Sr. Marqués de Sardoal ha hablado para hablar. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Muchas gracias, por la cortesía.) Es que se me figuraba así; porque yo no le había aludido á S. S. ni directa, ni indirectamente, ni yo creía que podía merecer el altísimo honor de que mi voz tuviera un eco en S. S.; creía que el eco de mi voz fuera el modestísimo mío; pero S. S. se ha levantado para revelarnos que el eco mío, si llega á Francia, que lo dudo, necesita ir indispensablemente acompañado del de S. S. Que esa compañía me es grata, lo reconozco; que fuera necesaria é indispensable, no lo creía tanto. Por lo demás, satisfecho por S. S. el deseo de hablar y por mí el acto de cortesía de contestar á S. S., voy únicamente á decir dos palabras respecto de la cuestión de Francia.

Yo no sé si habrá algún desocupado que se crea en la necesidad de trasmitir á París las palabras que

yo he pronunciado; creo que no lo habrá; pero si lo hay, lo sentiré mucho, porque no hace falta para nada. Mis palabras, ni estaban destinadas á tener resonancia tan lejos, ni era menester que la tuvieran, porque no se trataba de cualquier acto en que hubiera de intervenir Francia y el Gobierno español; pero si los despachos telegráficos trasmiten mis palabras en la forma que ha tenido por conveniente repetirlas el Sr. Marqués de Sardoal, lo mismo podrán trasmitir la página de una novela ó la hoja de un folletín, porque tendrían tanta exactitud las primeras como las segundas. Yo no he dicho nada, absolutamente nada de lo que me ha atribuído el Sr. Marqués de Sardoal, ni he dicho una sola palabra de lo que S. S. ha puesto en mis labios. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: No he puesto ninguna.) Pero se ha referido á ellas; y como esas palabras cree S. S., haciéndome mucho honor, que podrían tener resonancia en Francia, para no dejar á S. S. en ese cuidado, las rectifico cumplidamente.

No he dicho cosa que se parezca á lo que se me ha atribuído; al contrario, he dicho siempre que se trataba de manifestaciones, de voces que corrían respecto á la adulteración de los vinos en Francia y en España, y que para que no hubiera ni siquiera pretexto para que esas voces circularan, el Gobierno se había apresurado á dictar una disposición que cortara de raíz la adulteración y falsificación de los vinos; y he añadadido que entiendo que si se entablaran negociaciones con Francia, esta disposición prohibiendo adulterar ó falsificar los vinos españoles sería un motivo más para llegar á un acuerdo, porque ni pretexto habría para sospechar que pudiera ir á Francia una mercancía adulterada cuando se podía tomar una mercancía buena. Esto es lo que yo he dicho y he tenido necesidad de repetir con insistencia; porque aunque la cosa parezca asombrosa, hay alguien que lo ha entendido de distinto modo, cuando yo ni he dado pretexto siquiera para lo que S. S. y otros han tenido por conveniente entender. Queda, pues, aclarado este concepto y desvanecido el cuidado de S. S. de que mi voz fuera á Francia con el eco correspondiente; y no tengo más que decir.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Lo siento; pero no puedo menos de cumplir un deber de cortesía con el Sr. Ministro de Fomento, al que no conocía bajo el aspecto satírico, y que ha estado hoy tan afortunado que ha eclipsado al propio Juvenal.

Gracias por la opinión que de mí tiene S. S. al suponer que estoy deseando encontrar ocasiones de hablar en el Parlamento, porque esa impaciencia demostraría, por lo menos, que tomo interés en las cosas, en los pormenores y en los accidentes de la política, guardando el prudente silencio á que la escasez de mis recursos me condena cuando de las grandes cuestiones de la política se trata.

Muchas gracias; pero si mi modestia me permite, ó, más bien, me obliga á reconocer esta inferioridad mía, permítame S. S. que no considere que lo que dice un Ministro es exactamente igual á lo que dice el folletín de *La Correspondencia* ó una novela cualquiera.

El Sr. Linares Rivas ha dicho que, después de todo, aunque ciertas cosas no se dijeran, no por eso dejarían de circularlas y de comentarlas los periódicos, que, á falta de versiones exactas, pueden tomar á su sabor de las novelas ó de los folletines. Yo no puedo consentir que el Sr. Ministro se encierre en una modestia tan grande; si quiere hacer voto de humildad, que lo haga por cuenta propia y accidentalmente, pero no como Consejero de la Corona, porque pudiera haber sido precedido ó pudiera ser seguido por quien no se sintiera poseído de tanta modestia y de humildad tanta.

Muchas gracias, de todos modos, por la lección que me ha dado el Sr. Linares Rivas. Cuando yo haya tenido en el Parlamento tantas ocasiones y tantos medios como el Sr. Linares Rivas para llamar la atención pública y subir á la cúspide, entonces me callaré.

Espero poder llegar á tener autoridad para competir con S. S., y le suplico que me dé la alternativa en el Parlamento. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo no soy torero.)»

Previa la oportuna pregunta, se acordó pasar á otro asunto.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse en Secciones á primera hora de la sesión de mañana.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión encargada de dar dictamen sobre la proposición de ley declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares, nombrando presidente al Sr. Marqués de Mont-Roig y secretario al Sr. Marqués de Figueroa.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen de que se ha dado cuenta, y los asuntos señalados en el orden del día de hoy.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre suspensión del pago de cupones de la deuda amortizable de la isla de Cuba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el gobierno de S. M. ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda en suspenso el pago de cupones pertenecientes á los títulos emitidos antes del mes de Setiembre de 1886, de las deudas amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, exceptuándose los que se hallen domiciliados en Europa y los que se presenten al cobro unidos ó acompañados á los mismos títulos de que procedan.

Art. 2.° Se fija el plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta ley y su inserción en la *Gaceta de la Habana*, para que los tenedores de cupones cuyo pago se suspende, los presenten al cobro en facturas firmadas por ellos mismos, debiendo, antes de ser pagados, comprobarse en su origen y legitimidad por la Administración. Los cupones que no se presenten dentro de dicho plazo, quedarán caducados, y bajo ningún concepto podrán pagarse en lo sucesivo.

Art. 3.° Los tenedores que deseen cobrar desde luego, evitándose las dilaciones de una minuciosa comprobación, podrán conseguirlo, siempre que presten garantía ó fianza de personas de suficiente arraigo, á juicio de la Junta de la Deuda de Cuba, para responder en todo caso de las resultas de dicha comprobación. Fuera de estos casos, no se pagará ningún cupón de los comprendidos en la suspensión, sin que venga al Ministerio de Ultramar el oportuno expediente proponiéndolo, y sea aprobado por el Ministro.

Art. 4.° Terminado el plazo que se establece en el art. 2.°, la Junta de la Deuda de Cuba remitirá al Ministerio de Ultramar una relación de los cupones presentados, con expresión de la serie á que pertenecen y de su numeración, y dará también cuenta del resultado que en cada uno de los cupones haya ofrecido la comprobación acerca de su origen y legitimidad, cuya operación deberá estar terminada á los seis meses de haber espirado el plazo de presentación.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 12 de Marzo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares, la cual se prolongará hasta la estación del ferrocarril de este último pueblo, y con tal carácter figurará en adelante en el plan general de las del Estado.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1892.=El Marqués de Mont Roig, presidente.=Antonio del Moral.=Gumersido Díaz Cordobés.=El Vizconde de Irueste.=El Conde de Vilana.=El Marqués de Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 15 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud de lo acordado, el Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las tres y treinta y cinco minutos.

A las cuatro y media dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Sr. Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL**: Hace muchos días, pero muchos, que solicité de la Mesa pusiera en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de la Gobernación una solicitud que les dirigí para que remitiesen á esta Cámara ciertos expedientes que se relacionan con el ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, pasando por Ronda, y que afectan al Ayuntamiento de esta última ciudad. No han venido á la Cámara esos

expedientes, y me veo precisado á renovar la petición, suplicando á la Mesa se sirva, con la mayor urgencia, recordar á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento, respectivamente, el envío á la Cámara de los documentos de que se trata.

Deseando ser explícito, voy á decir cuáles son esos expedientes, con el objeto de que no sufra alteración en este punto la realización de los deseos que acabo de expresar. El primero es el expediente de ocupación, por la empresa de ese ferrocarril, de los terrenos correspondientes á la dehesa del Mercadillo, sin haber llenado los requisitos indispensables de la expropiación. Es de advertir que este expediente ha sido ya devuelto por el Consejo de Estado y está en poder del Sr. Ministro.

Los otros tres expedientes de que se trata se refieren: uno á unas famosas cañadas reales que ha inventado la empresa del ferrocarril, y que quiere que se designen y determinen, sin existir tales cañadas en el término de Ronda.

El otro es el relativo al corte del camino vecinal llamado del Callejón de Gavira, corte cuyas obras consideró el Ayuntamiento necesario suspender, habiendo la empresa del ferrocarril recurrido en queja al gobernador de la provincia de Málaga. Opinó la Comisión provincial que debía desestimarse el recurso por improcedente, pero el señor gobernador de la provincia de Málaga, más atento á las solicitudes de la empresa que á los acuerdos del Ayuntamiento y de la Comisión provincial, acordó revocar esta resolución.

El cuarto expediente es el relativo á un acuerdo que tomó el Ayuntamiento de Ronda en Marzo del año anterior, autorizando á la empresa para que pudiese construir un puente en el río Guadalín, en terreno de propios, mas reservándose el derecho de suspender las obras si no se pagaba la expropiación. No se pagó la expropiación, y consiguientemente el Ayuntamiento de Ronda suspendió las obras en Agosto último. La empresa se quejó al señor gobernador de la provincia; de nuevo la Comisión provincial dijo que debía desestimarse la queja como improcedente; parecía que el señor gobernador de la provincia hubiera debido atenerse á la resolución tomada por el Ayuntamiento y al dictamen de la Comisión provincial; pero nada de esto ocurrió; como en los casos anteriores, el señor gobernador de la provincia de Málaga acordó con arreglo á los deseos de la empresa, y ha mandado que las obras continúen, sin pagarse la expropiación, lo cual es de todo punto contrario á las leyes vigentes.

Solicito, pues, que esos expedientes vengan á la Cámara, tanto el que ya procede del Consejo de Estado, como los otros tres, que son: el de las cañadas, el del camino vecinal del Callejón y el del puente sobre el río Guadalín, los cuales se encuentran en el Gobierno civil de Málaga; y espero que, así como la Mesa tendrá la bondad, que le es habitual, de dar cierto carácter de urgencia á su comunicación, no se dormirá ésta en los Ministerios respectivos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento el deseo de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torreblanca tiene la palabra.

El Sr. **TORREBLANCA**: Señores Diputados, el distrito de Vélez Málaga, que tengo la honra de representar, es uno de los que más han sufrido en las recientes inundaciones; y como tengo entendido que por Palacio se han pedido al Gobierno antecedentes de los distritos que más han sufrido, y yo creo que se ha olvidado incluir el distrito de Vélez Málaga, sin duda porque le representa un individuo que, como yo, pertenece á la mayoría, lo pongo en conocimiento del Gobierno para que se sirva tenerlo en cuenta.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Para manifestar que en el Ministerio de la Gobernación se han olvidado del distrito que representa un individuo de la minoría.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación las manifestaciones hechas por los Sres. Torreblanca y Aguilera.

Conflicto surgido entre el gobernador y la Diputación provincial de Zaragoza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para explanar su anunciada interpelación.

El Sr. **CANALEJAS**: Sinceramente lamento, señores Diputados, que achaques de salud del Sr. Ministro de la Gobernación me impidan dirigirle las observaciones que, en forma llana y sin pretensiones de discurso, pero con toda la energía que corresponde á la gravedad del asunto, he de someter al juicio del Gobierno y de la Cámara, agradeciendo al primero que haya tenido la deferencia de reconocer el carácter urgente de esta interpelación, designando á un digno miembro del mismo para contestarme.

No se trata, Sres. Diputados, de un acto de impaciencia censurable.

Han ido condensándose en la opinión síntomas tan alarmantes, que me obligan á molestar la atención del Congreso y á llamar la del Gobierno de S. M. para que ponga remedio al grave conflicto originado por un caso especialísimo, excepcional, que á ningún otro se parece; no por un caso político, no por un conflicto que surja de razones de Estado, sino por un caso patológico, por un caso de neurosis que ha acometido al representante del Gobierno de S. M. en Zaragoza, que amenaza perturbar á aquel pacífico vecindario, y que quizás produzca una perturbación en el orden público.

Señores, no voy á discutir exclusivamente los actos del señor gobernador civil de la provincia de Zaragoza, sino que voy á relacionarlos con la indiferencia del Gobierno y aun con su notoria y censurable imprevisión. Era el actual gobernador civil de Zaragoza el jefe del partido conservador local, y por consiguiente la persona más interesada en llevar la pasión y el estímulo del interés político á las luchas electorales, y esa fué sin embargo la que escogió el Gobierno para presidir las últimas elecciones, respondiendo á un caciquismo del cual se derivan varios hechos que creo ha de tener la bondad de escuchar el Congreso con la atención benévola que siempre me dispensa y con la indignación que producen los hechos realizados por aquél gobernador civil;

hechos que pudieran caer bajo la sanción del Código penal, y que ni por el Gobierno ni por el ministerio fiscal se ha intentado corregir ni aun depurar.

El señor gobernador civil de Zaragoza inauguró su mando poniendo á los pies de su autoridad, mal ejercida, la autoridad de los funcionarios de la administración de justicia que desempeñaban los más altos cargos en aquella Audiencia. Por antipatías, por antagonismos, por dificultades personales del gobernador con la Audiencia, se trasladó al integérrimo presidente, Sr. Montalbán, cuya conducta no merecía las censuras del Gobierno, desde el punto en que al trasladarlo se apresuró á hacerlo á una Audiencia de mayor importancia, como es la de Barcelona.

Por conflictos personales, hubo también de trasladarse poco después á un antiguo funcionario que desempeñaba el cargo de fiscal de la Audiencia de Zaragoza, y á tal punto llegó la soberbia del gobernador y la censurable tolerancia del Gobierno de S. M., que hasta el cumplimiento de las Reales órdenes en materia de sanidad, cuando afectan á los intereses de alguno de sus parientes, produce la suspensión repetida de los tenientes alcaldes, como podría al pormenor explicar mi digno amigo y compañero el Sr. Palma, que tiene todos los antecedentes.

Alentado de esta suerte, dócil á sus caprichos el Gobierno para trasladar á los funcionarios de la Audiencia y suspender á los tenientes de alcalde, y no poniendo freno á sus intemperancias, después de presidir unas elecciones sobre las cuales la prudencia me veda hacer alusión ninguna, pero de las que Aragón entero tiene formado juicio, el gobernador civil encontrábase molesto y mal avenido con los prestigios de aquella Corporación provincial, modelo entre todas las de España por su celo y por su honradez acrisolada en la gestión de los intereses públicos, y, sobre todo, por la energía con que reprimió siempre los excesos de los caciques locales. Si esta Corporación estorbaba, en vez de tomar el camino derecho, que con tanta facilidad, dadas nuestras costumbres, se ha recorrido, era preciso autorizarse ante la opinión, poniendo al lado de la intemperancia del gobernador el aparato necesario de un procedimiento legal, para que pueda el Gobierno de S. M. decir por los elocuentes labios del Sr. Ministro de Ultramar, que se trata del estricto cumplimiento de la ley, desconocida y violada.

Para llegar á este extremo, comenzó el gobernador de Zaragoza por oponerse en Octubre á la reunión extraordinaria de la Diputación provincial, reunión que se había convocado con motivo de un hecho que tiene conmovido á Aragón entero, con motivo de aquellas terribles desgracias de que aquí se han hecho eco elocuente algunos Sres. Diputados; y sin derecho ninguno, el gobernador de Zaragoza prohibe á los diputados provinciales que se reunan para atender á un objeto tan justo y tan noble. El Gobierno cubrió con el manto de la impunidad aquel acto arbitrario del gobernador de Zaragoza; pero como la Diputación se sometió al mandato del Gobierno, y no ofrecía en sus actos motivo para las violencias del gobernador, fué necesario á éste provocar personalmente á los diputados, para que se produjera el conflicto político, y ya que no fuera esto, provocarles para que pudiera tener lugar uno de esos conflictos personales á los cuales nunca se sustrae ninguna conciencia honrada que rinde culto á los preceptos del honor. A este efecto, el gobernador civil de la provincia de Zaragoza convocó para el 22 de Febrero último á sesión extraordinaria á los diputados provinciales. Constituían los asuntos en que había de ocuparse la Diputación, uno muy importante, cual era la formación del presupuesto extraordinario; y el otro, más secundario y de menor importancia, consistía en acordar lo que procediera acerca de las elecciones de dos diputados provinciales habidas en dos distritos. El primero de estos asuntos había de resol verse con facilidad, pero el segundo podía producir un conflicto, suscitado seguramente por el gobernador de la provincia, el cual tenía seguridad completa de que no encontraría freno en el Gobierno de S. M., que le contuviera en el camino de las arbitrariedades.

Y con efecto, el señor gobernador exige á los diputados que en el acto, sin discutir ni escuchar las protestas que existen acerca de la capacidad de uno de los candidatos, aprueben el acta. Lo pretende primero por el órgano de uno de los diputados provinciales; pero no consiguiéndolo, lo pretende directamente de los mismos diputados, los cuales exigen que antes pase el acta á la Comisión correspondiente; y como se formulara una proposición, el gobernador de Zaragoza protesta contra la actitud rebelde de aquellos diputados que querían discutir una proposición, y no quiere que se dé lectura á esa proposición; pero habiendo manifestado aquel diputado que desea que conste en el acta el texto de la misma para que nadie entienda que se trata de votar algo que puede traer aparejado un conflicto de orden público, se rechaza esta exigencia por el gobernador civil, y en absoluto se niega y no consiente que conste en actas esta proposición, con ia cual dice que se falta á su suprema autoridad. Levanta la sesión; y en el mismo salón, cuando aún estaban abiertas las puertas y el público presenciando, se dirige al dignísimo vicepresidente de la Diputación provincial, acerca á su rostro el bastón de mando, porque este es el escudo tras del cual se abroquela siempre el gobernador civil, y le dice palabras injuriosas, hablándole de algo que, por respeto á la dignidad del Parlamento, no puedo repetir aquí, que la misma acta consigna con las debidas atenuaciones, y que en el recurso de queja de los señores diputados provinciales se produce también con aquellas atenuaciones y aquellos velos propios de su exquisita urbanidad.

¿Cuáles habían de ser, señores, las consecuencias de este acto? Indignación en el ánimo de aquellos caballeros diputados provinciales, que tan violenta, tan injusta y tan insólitamente se veían agredidos por el gobernador civil de la provincia, cuando reclamaban no más que el respeto al ejercicio de sus derechos; y una excitación mayor en el gobernador civil de la provincia, maravillado de que él, que había podido trasladar fiscales y presidentes de Audiencia, suspender tenientes de alcalde y hacer otras enormidades de que hablaré luego, encontrase un dique en la dignidad de aquellos modestos diputados provinciales.

Los diputados provinciales, hecho que me conviene consignar, acudieron á emplear los recursos legales y formularon una respetuosísima protesta, un respetuosísimo recurso de queja al Sr. Ministro de la Gobernación. Ese recurso de queja está firmado el 23 de Febrero, y se presentó en Madrid en las

oficinas del Ministerio de la Gobernación el 24 del mismo mes. Era natural pensar que el Sr. Ministro de la Gobernación no permanecería indiferente á un hecho tan digno de censura, que había de desencadenar allí las pasiones, que tenía conmovida á todo Zaragoza, y cuyos efectos repercutían ya por el resto de la provincia, y que adoptaría alguna medida, si no gubernativa, oficiosa cuando menos, diciendo á ese señor gobernador que tuviera la prudencia y la discreción indispensables para todo género de relaciones sociales y políticas.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que por desgracia suya y nuestra, por lo mucho que le estimamos, desde algún tiempo se ve acometido de padecimientos crónicos de esos que se extienden con frecuencia á sus dignos compañeros en el banco azul, no pudo reparar en aquel recurso de queja de la Diputación provincial de Zaragoza. ¿Que vendría un conflicto? ¿Que este conflicto llegaría al estado presente? Eso, no importa. No había, por lo visto, cerca del Sr. Ministro de la Gobernación nadie que atendiese con la asiduidad debida á una queja tan considerable como la que se basaba en fundamentos de dignidad y de justicia, y que procedía de la Diputación provincial de Zaragoza.

Yo no creo, aunque así se ha dicho, que la causa de la conducta del gobernador fuese que el Gobierno de S. M. tenga, como dicen que tiene, el propósito de desembarazarse de aquella enojosa Corporación, que atiende con tanto celo á los intereses provinciales, y en la que están en mayoría los diputados del partido á que tengo la honra de pertenecer, y varios distinguidos diputados republicanos; pero aunque así no sea, lo parece; porque convocada reunión extraordinaria para el día 10 de Marzo, el gobernador civil vuelve con los mismos propósitos y plantea entonces una cuestión que yo me permito someter al Gobierno de S. M. por la importancia que ofrece en su aplicación, no sólo al caso presente, sino, en general, al régimen de todas las Diputaciones provinciales.

El gobernador presenta y sustenta esta doctrina. Que presidiendo él la Corporación, aquéllos preceptos reglamentarios consignados en la ley provincial, y que han de regir como método las deliberaciones de las Diputaciones provinciales, y que se consignan en sus reglamentos, ya no tienen valor ni eficacia ninguna. Que hay dos presidencias en las Diputaciones provinciales: la presidencia del elegido por sus compañeros, el cual está obligado á someterse al reglamento y á las leyes, y la presidencia del delegado del Gobierno, el cual no tiene que guardar otras consideraciones que aquéllas que sean debidas á su conciencia ó á las instrucciones del Gobierno. Es decir, que cuando preside el gobernador, están los diputados provinciales fuera del derecho común.

El gobernador sostiene que esta es la doctrina ortodoxa, que este es el verdadero criterio del Gobierno, y suscita las naturales y legítimas protestas de los diputados provinciales; los cuales, reconociendo el derecho del gobernador para dirigir los debates, para suspender sus acuerdos y para adoptar todas aquellas providencias y medidas precautorias establecidas en la ley provincial, no llegan hasta el punto de hacer dejación de su libertad y de su derecho de prescindir de la garantía que les ofrecen las leyes y reglamentos porque así le plazca á aquel tirano, que impensadamente vino á parar, desde la presidencia del comité local conservador, al Gobierno civil de la provincia.

Sigue sosteniendo también la teoría de que las proposiciones presentadas en la mesa de la Diputación provincial cuando el gobernador preside, no pertenecen á la Mesa, sino que le pertenecen á él, y que con ellas hace, permítaseme la frase, *lo que le da la gana*; es decir, algo contrario á lo que toda persona cortés dice, y algo contrario á lo que todo funcionario que quiere cumplir rectamente con su deber practica. Hácensele las observaciones respetuosas que eran del caso; y el señor gobernador, bien convencido de que en el Ministerio de la Gobernación no encontrarán dique sus arbitrariedades, maltrata de nuevo, oponiéndose al ejercicio de su derecho, á los diputados provinciales, y llega hasta el punto de que habiéndole alguno de ellos respetuosamente observado que cuando menos estaba en el derecho de que se leyese, discutiese y votase su proposición, y que si se les niegan sus derechos y no se les reconoce aquella autoridad moral indispensable para producir su opinión en los debates, y si, sobre todo se desconocen las formas sociales, se verá obligado á retirarse, el gobernador entonces le dice: «Retírese S. S., ó usted, porque usted no es señoría;» todo esto acompañado de ademanes despreciativos y de gestos y actitudes inconvenientes y ofensivos á la dignidad de los diputados provinciales; es decir, que los señores diputados provinciales no se retiraron; el gobernador fué quien los echó. A la observación respetuosa de que se vería en el caso de retirarse, puesto que se encontraba en presencia de alguien que ofendía su dignidad, contestó: «Retírese usted, ó S. S., ó como quiera;» y esto dicho en un tono despreciativo y con ademanes destemplados.

No es extraño, señores, que hallándose aquella Corporación tan penetrada del sentimiento público, tan asistida del respeto de la opinión en Zaragoza, las personas allí congregadas protestaran de aquel exabrupto, de aquella violencia injustificada del gobernador con los dignísimos diputados provinciales, que eran muy queridos del pueblo; y entonces el gobernador moteja de gentes, según unos, y de gentuza, según otros, pero de una manera descompuesta, al público, compuesto de personas muy respetables, que en uso de un perfecto derecho asiste á la sesión. Desde el momento que profiriesen algún grito, tenía perfecto derecho el gobernador para despejar el local; pero no lo tenía, y aunque lo tuviera era impropio de una persona cortés y de una autoridad que se respeta á sí misma, el producirse en aquellas formas destempladas y violentas para dignísimas personas del culto vecindario de Zaragoza que habían presenciado la sesión, y que no pudieron contenerse, como probablemente nosotros no nos hubiéramos contenido ante aquellas escenas.

Ya no es posible á aquellos diputados provinciales soportar la pesadumbre de diarias ofensas y constantes agresiones; ya no es posible que aquellos diputados provinciales sostengan proposiciones que pidan el cumplimiento del reglamento, cosa que no se ha negado jamás en Diputación alguna; no hay que decir en la de Zaragoza, donde los presidentes, conservadores ó liberales, gobernadores ó elegidos de la Corporación, han respetado religiosamente su reglamento. El gobernador de la provincia no recibe advertencia ninguna del Sr. Ministro de la Goberna-

ción; éste sigue enfermo, y su enfermedad le impide ocuparse en el despacho de este asunto, y el conflicto crece; pero mientras duerme en el lecho del dolor el Sr. Ministro, no reposa el gobernador, sino que inmediatamente expide multas y apercibimientos y comunicaciones á los diputados provinciales. ¿Para qué? Para llegar al resultado que desea, para desposeerlos de su investidura; para arrojarlos, con pretextos ó apariencias legales, del seno de aquella Corporación provincial; para sustituirlos, en suma, por unos candidatos cuya lista conoce todo el mundo en Zaragoza desde muchos días antes de la segunda de las reuniones á que me vengo refiriendo.

¿Puede, después de esto, invocarse seriamente el respeto á los preceptos de la ley provincial? ¿Quién le desconoce? ¿Quién le niega? Tanto en el primero como en el segundo de los recursos respetuosamente redactados, y que elevaron los diputados provinciales al Gobierno, reconocen que su deber es asistir, que el derecho del gobernador es el de citarlos y convocarlos para las reuniones; que si no asisten, están incursos en las responsabilidades que marca la ley provincial; eso no lo niegan ellos, ni puede desconocerlo nadie; lo que dicen es que no puede existir ley alguna por la que se obligue á hombres de honor á soportar ciertos atropellos; es que la ley se ha escrito pensando que los gobernadores no carecerían de cierto sentido de que por lo visto carece el gobernador civil de Zaragoza; pensando que á los que iban á representar la voluntad de los electores que les habían elegido, no se les llevaba allí para que sufrieran las angustias y las vejaciones á que voluntaria é injustamente iba á someterlos este señor gobernador. La responsabilidad, pues, no es, á mi juicio, del gobernador civil: el gobernador civil desahoga su bilis, da rienda suelta á su violencia, satisface su temperamento, es quizás víctima de esa propia enfermedad, de esa neurosis, de ese estado de enfermedad nerviosa que le viene acompañando desde que saltó desde el puesto pacífico de presidente de un Comité de un partido derrotado al de jefe superior, éste sí que es superior y supremo, de la provincia de Zaragoza. El Gobierno debe corregir sus desmanes, bien, repito, en virtud del recurso interpuesto por los diputados provinciales, bien cuando esto no se hiciera de momento, por aquellas advertencias, por aquellas insinuaciones que todos los Gobiernos han dirigido á sus subordinados en circunstancias semejantes.

El Gobierno, pues, es el responsable del conflicto, el Gobierno lo engendró, el Gobierno lo desarrolló, el Gobierno lo fomenta; y porque el conflicto toca á su término, es por lo que yo he tenido que interrumpir, bien á pesar mío, una práctica parlamentaria, no universal, pero generalmente seguida, desarrollando esta interpelación aun en ausencia del Sr. Ministro de la Gobernación. Pero, Sres. Diputados, en el juicio de todo conflicto, y sobre todo, en la apreciación de este gran jurado al que tengo el honor de dirigirme, entra por mucho el concepto que merecen las dos entidades entre las cuales surge el conflicto. Y ahora me veo obligado, para autorizar mis protestas y para defender lo que yo entiendo que es la dignidad y el prestigio de los diputados provinciales de todos los partidos de Zaragoza, á decir algo acerca de la conducta de este gobernador civil; y no quiero ahondar, porque las circunstancias son tales, que no creo que nos consientan las expansiones propias de un debate político, no quiero ahondar, sino simplemente reseñar algunos hechos, para que la Cámara vea lo que ha sido de aquellas promesas de reformar la administración, aquella administración tan abandonada por nosotros, tan inmoral en nuestros tiempos, y tan ajustada á la ley y á los serios preceptos de la moral más pura en los días que corren.

Hay, Sres. Diputados, en Zaragoza un gobernador civil que no respeta ni á los tribunales, ni á los Ministros, ni á las leyes; que incurre en las sanciones del Código penal; y sin embargo, consigue que nunca se le aplique. Y como esta afirmación escueta necesita su demostración, entre los cien casos que podría citar, voy á recoger algunos que me parecen típicos, que me parecen característicos, que me parecen expresivos de las genialidades del gobernador civil, que está amparado por un poder tan extraordinario, poder del que no veo manifestación de responsabilidad ahora en esta Cámara, con un poder tan extraordinario, en pago de antiguas gratitudes ó en venganza de antiguos agravios, que todo cuanto el señor gobernador de Zaragoza proyecta y hace es respetado y aun aplaudido por el Sr. Ministro de la Gobernación.

Me parece que era una función natural y modesta de la Diputación provincial aplicar la responsabilidad que establecen las leyes á aquellos Municipios en los cuales (y esto ocurre en muchos de la provincia de Zaragoza), desde que mandan los conservadores, no se rinden cuentas, ni se pagan las deudas, ni se cumplen los preceptos de la ley municipal vigente. La Diputación provincial de Zaragoza atrevióse á hacerlo así con el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, entre otros; envió allí un delegado suyo, que inspeccionó los horrores escandalosos de aquella vergonzosísima administración municipal, y naturalmente, al dar cuenta á la Comisión provincial, ésta, indignada, adoptó algunos acuerdos; y de todos ellos, el que más sublevó la sensibilidad exquisita del señor gobernador civil cuando se trata de amparar los desmanes de sus correligionarios, fué el de remitir el tanto de culpa á los tribunales para que depurasen la responsabilidad que cupiese.

El gobernador de la provincia, el que por la ley, la costumbre, y bajo la sanción del Código, está obligado á no encubrir los delitos, suspende el acuerdo de la Comisión, se opone á la actitud de aquella Corporación honrada y celosa, y suspende todos los otros acuerdos, y entre ellos el que iba á arrancar del centro de sus especulaciones al secretario del Municipio. Acude en alzada de un hecho tan escandaloso la Diputación provincial, ¿y qué hace el Sr. Ministro de la Gobernación? Lo pasa á informe de las Secciones de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado; éstas emiten su informe, el Ministro lo recibe, y sin leerlo, pone al pie: «Con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.»

Claro está que las Secciones mencionadas revocan el acuerdo inconcebible, inverosímil, del gobernador civil de Zaragoza; claro está que en uno de los considerandos de su dictamen recuerda, creo que es el art. 370 del Código penal, que define las responsabilidades de los funcionarios públicos que encubren los delitos amparándose de su autoridad; pero el Sr. Ministro de la Gobernación no repara en estos detalles, y se limita á trasladar la Real orden aprobando el dic-

tamen al gobernador civil, y aquí no ha pasado nada: el gobernador con ete quizás un delito, ampara una inmoralidad, produce un verdadero escándalo en la provincia, y el Ministro de la Gobernación, ¿qué había de hacer sino conformarse tranquilamente con el dictamen de las Secciones de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado? No hay fiscal en aquella Audiencia, ni en el Tribunal Supremo, ni otro funcionario alguno, ni aun el dignísimo señor director de Administración local que informó en el expediente, al cual se le ocurra otra cosa que decir que es llana y corriente práctica en la Administración pública el despachar los asuntos con el rutinario *al* y *con*, enviando los asuntos *al* Consejo de Estado, y conformándose después *con* el Consejo de Estado. Pero ¿se ejercen así las funciones de gobierno? ¿Se vela así por la moralidad de la Administración pública? Yo entiendo que no. Este secretario combatió en el escrutinio general del distrito las protestas presentadas contra el candidato conservador.

Pues ahora citaré un caso de desobediencia manifiesta á las órdenes de un superior jerárquico, el Sr. Ministro de Fomento, quien no está enfermo, sino que está muy ocupado, ó redactando sus decretos, ó soportando las críticas que le producen.

Existe en Quinto una comunidad de regantes que ha constituído un sindicato, cuyo presidente es liberal, no sé si republicano ó monárquico, pero en fin, liberal, y por consiguiente un enemigo jurado, un paria ante la consideración del gobernador de Zaragoza.

Y como es preciso inutilizar á este hombre y aplicarle un castigo por el horrendo delito de haber protestado en el escrutinio de la última elección al candidato ministerial del distrito de Belchite, el gobernador llama á su despacho, ó si no llama á su despacho, hace que hablen con el secretario, con aquellas habilidades propias del gobernador, cinco de los regantes; y esos regantes se dirigen al gobernador en protesta del reparto hecho y le piden una nueva junta; el gobernador encuentra lo más llano del mundo, sin oir al sindicato, anular aquel reparto. Recurren en alzada de lo acontecido al Sr. Ministro de Fomento, por conducto del gobernador, ante este atropello evidente; pero el gobernador se la guarda, y los del sindicato recurren en queja al Sr. Ministro de Fomento, que, como era cuestión de trámite, lo resuelve pronto, y manda inmediatamente una orden al gobernador de Zaragoza para que le remita la alzada y se abstenga de todo procedimiento contra los individuos del sindicato; realizó algo, como yo desearía que hubiera hecho el Sr. Ministro de la Gobernación cuando llegaron á él las primeras quejas de los diputados provinciales.

Pero el gobernador de Zaragoza no tenía que obedecer á los Ministros, esa es una antigualla, una vulgaridad, impropias de autoridades como la suya; y en efecto, para demostrar á los individuos del sindicato el menosprecio que le merecían las órdenes del Gobierno y lo contraproducente de los recursos de alzada, aunque el Gobierno adoptara una medida; para demostrar esto, destituye inmediatamente al sindicato y nombra otro nuevo, compuesto de personas procesadas, de individuos que no saben leer ni escribir, de acreedores al sindicato; en suma: destitución ilegal, nombramientos ilegales, distribución y reparto ilegales; y luego, designación de personas notoriamente incapacitadas para el desempeño de esas funciones. Los interesados recurren de nuevo al Sr. Ministro de Fomento, y le dicen qué sentido tiene la orden del 2 de Enero último mandando al gobernador que suspenda contra ellos todo procedimiento, y qué relación tiene con la del día 5 del mismo mes, en la que destituye el gobernador á los individuos del sindicato, y por modo tan extraordinario los reemplaza.

El gobernador contesta diciendo que no había recibido la comunicación. Insisten en el Ministerio de Fomento, y entonces dice que la han sustraído del Gobierno civil, porque del Gobierno civil suelen con frecuencia sustraerse los documentos oficiales, aunque no lo era en el presente caso. El Ministro de Fomento requiere al gobernador para que depure estos hechos y exija las responsabilidades debidas, cosa que no ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación en su caso; y el gobernador le contesta que se ha equivocado la segunda vez, y no la primera; que, en efecto, no había recibido esa orden.

Hay que señalar, entre estos pormenores, uno: el de que cuando se le presentó el recurso de queja lo devolvió diciendo que á él no se le podían presentar recursos de queja hasta después de ejecutar sus acuerdos.

Pero hay otro desgraciado, otra de esas oscuras víctimas de la informalidad (de algún modo han de calificarse ciertas cosas que ocurren en nuestra administración): hay el pobre alcalde del pueblo de Encinacorba. Pídele el gobernador de la provincia que le remita el acta original de la constitución de la Junta municipal; el pobre alcalde, á correo vuelto, la envía. Dos fechas después recibe una comunicación del gobernador, indignado, multándole en 200 pesetas, requiriéndole que inmediatamente le remita aquella acta, y que si no, le apercibe (le trataba como si fuera la Diputación provincial de Zaragoza), por desobediencia, con someterle á los tribunales. El alcalde replica modestamente al gobernador, diciéndole que le ha enviado el acta; el gobernador le pasa al Juzgado de Daroca. Se hace efectiva la multa, después se le procesa, se le embarga, y más tarde resulta que cuando se pide la certificación del registro de entrada, después de resistirse cuatro veces el gobernador á darla, amenazado por denegación de auxilio á la administración de justicia y por desobediencia, remite la certificación, y en ella consta que el pobre alcalde había remitido el oficio en la fecha que indicaba; pero las 200 pesetas de multa, los atropellos, la desconsideración, el menoscabo de todo lo que representa la dignidad, el honor y la libertad de un hombre, todo eso quedó á los pies del gobernador, completamente impune y autorizado por el Gobierno de S. M.

Y hay, señores, otro hecho grave, practicado con varias Corporaciones.

Hasta ahora, las cuentas municipales se habían revisado llenando todos los requisitos indispensables, respetando los plazos, exigiendo las garantías precisas, cumpliendo, en suma, todas las formalidades que constituyen el sistema vigente en la materia; pero el gobernador de Zaragoza expide finiquitos, aprueba cuentas en nombre de la Administración del Estado á todo el que es conservador, y persigue, encarcela y envía á los tribunales á todo el que es liberal: esta es su política. Sobre ese hecho de las

cuentas, sobre los finiquitos expedidos ilegalmente á deudores, sobre eso, como sobre muchas otras cosas, espero que si hay en España un fiscal del Tribunal Supremo, recogerá las indicaciones que aquí se hacen y otras que llegarán á él; porque es tal la conducta del gobernador de Zaragoza, que muchas gentes que hasta ahora temían sus iras, han de desechar sus temores y han de decir ante los tribunales lo que no se han atrevido á decir. Esos finiquitos forman parte del sistema de entregar á los defraudadores los expedientes en que están interesados, para premiar servicios electorales prestados por esos defraudadores mismos.

Siguiéronse diligencias en Calcena sobre un asunto de esa naturaleza, determináronse en él grandes responsabilidades, y todo eso se consignó en un expediente que fué remitido al Gobierno civil. Supo la Diputación provincial, ocho meses después, y por esto decía yo que relacionaba estos hechos con la enemiga del gobernador á la Diputación; supo la Diputación provincial que ese expediente había ardido en el hogar de una casa más ó menos señorial, entregado al fuego por las manos pecadoras de alguien interesado en que el expediente desapareciera. La Diputación se dirigió al gobernador, le pidió algunas noticias de ese expediente, reiteró tres veces su petición, el gobernador contestó lo que es natural en esos casos, y no ha vuelto á saberse de ese expediente, ni de los fondos defraudados, ni de los artículos del Código penal, ni de los tribunales encargados de administrar justicia, ni de los actos de fiscalización que el Poder central debe ejercer.

Repito que no se acabaría nunca si hubieran de enumerarse todos los desmanes, hay que decir las cosas con virilidad y sin convencionalismos, y todos los hechos punibles cometidos por el actual gobernador de Zaragoza, al que no espero que defienda el Sr. Ministro de Ultramar, que va á dispensarme el honor de contestarme, como creo que no le ha defendido ningún diputado provincial, y como me parece que no le defenderá ningún Diputado de la provincia de Zaragoza.

En otro pueblo se siguió un expediente del cual se deducían responsabilidades para individuos no conservadores, porque yo no confundo estas gentes malandantes con el partido conservador; pero en fin, eran gentes de esas que en los pueblos se dicen puestas, en un momento dado, al servicio de los intereses del partido conservador, y ese expediente desapareció también. Tengo á la vista otros muchos casos, que no quiero citar porque son cosas desagradables, y creo que lo dicho nos pone en camino de apreciar que quien hizo lo que yo he referido no había de pararse en barras.

Pero en fin, como algo especial, figura lo ocurrido en el pueblo de Codo, partido de Belchite; á aquel pueblo se envía un delegado contra los liberales; pero resultan culpables los conservadores, y entonces se persigue á los liberales y á los conservadores que habían autorizado un reparto extraordinario que después anuló la superioridad: á esos no se les hace nada, sino que se les amplía los medios de acción, pretendiendo que dimita el Ayuntamiento liberal para hacer nombramiento de concejales interinos en conservadores. Este pueblo ha perdido un pleito; en seguida se procede á hacer efectivas las costas en los bienes de los liberales, á quienes por este camino se les va reduciendo á una situación precaria y tristísima.

No hablaré de la visita de inspección, autorizada por un dignísimo Ministro liberal, al Municipio de Egea de los Caballeros, porque tan pronto como el partido conservador subió al poder, la influencia predominante en la provincia de Zaragoza consiguió que se retirara el delegado que tenía á su cargo dicha inspección, y eso que se trataba nada menos que de 100.000 pesos del pantano, de cuentas no rendidas durante muchos años y de otras cosas por el estilo. De suerte que los Municipios, alentados por la retirada de esos agentes que iban á fiscalizar su administración, han establecido ya, como principio corriente en aquella provincia, que el que llega á la poderosa casa del cacique y obtiene su influencia, ese es un ciudadano libre, el que goza de la plenitud de los derechos; pero el que incurre en el desagrado del cacique ó del gobernador de la provincia está fuera del derecho común, es un paria al que no llegan los derechos de la sociedad humana.

Terminaré esta serie, haciendo algunas indicaciones acerca del pueblo á cuyo frente se encontraba uno de esos dos diputados provinciales por quienes tanto interés muestra el gobernador de Zaragoza, de esos cuyas actas han servido, no de causa, sino de pretexto para el conflicto que ha sobrevenido.

En Belchite no hay que decir que, como en todos los demás pueblos, ó se destituye al alcalde ó se le obliga á abandonar el ejercicio de su jurisdicción, que dimitió. Pero el alcalde que hay ahora es de los mejores, y por eso he de trazar algunos rasgos de su semblanza.

Es filarmónico, y el gobernador de la provincia de Zaragoza prohibe las músicas si se dan á los liberales, porque sabe que no han de dárselas á los conservadores; pero el alcalde de Belchite ama la música, y requiere á los jornaleros, que tienen allí un casino, en cuyos estatutos hay cosas dignas de aprecio, para que vayan á darle una serenata.

Los socios de ese casino tienen la desgracia de pertenecer al partido liberal monárquico ó al republicano, y no les gusta ir á tocar delante de la casa del alcalde, y se niegan á hacerlo.

Desde aquel momento, el alcalde les declara la guerra, y con una partida de escopeteros, como aquella famosa de Lillo, se presenta delante del casino á las horas en que, según los estatutos, puede estar abierto, y arroja á la calle á los socios; y cuando éstos acuden en queja al gobernador, éste da la razón al alcalde, modifica los estatutos del casino, prohibe á los socios que se reunan de noche, impone multas á esos pobres jornaleros, y llena la cárcel con esos infelices que no se han prestado á regalar los filarmónicos oídos del alcalde.

El gobernador, bajo cuya administración se realizan estos hechos, bajo cuya administración se aplauden estos hechos, ¿puede merecer la confianza de un Gobierno serio, como yo reconozco, desde luego, que lo son todos los que se sientan en ese banco? No hay que decir que al alcalde liberal se le procesó, se le pidió una fianza extraordinaria, porque es justo, aunque incidentalmente, declarar que constituye el carácter deplorable de las últimas elecciones esa excesiva docilidad de algunos funcionarios del orden judicial, á pedir fianzas exorbitantes y á decretar procesamientos enormes; se le exige una fianza enor-

me, lo mismo que á todos los otros individuos liberales del Ayuntamiento, y se le somete al *vía crucis* de un procedimiento criminal; se le deshonra y se le escarnece; se le niega el agua y el fuego; y cuando acude en queja de todos estos atropellos al gobernador, se le contesta con su eterno *non possumus*; para él no se han escrito los recursos de queja ni alzada. Y cuando obtiene de los tribunales de justicia una sanción para su honor y para su libertad, el gobernador no obedece esa orden de la Audiencia, porque las órdenes de la Audiencia de Zaragoza reponiendo á los concejales liberales, esas no las cumple el gobernador de Zaragoza.

Me diréis que es deplorable que haya llegado á tal extremo la tibieza del ministerio fiscal; esa, de la cual, yo, muy liberal y muy demócrata, me he quejado cien veces en mis pobres discursos y en mis modestos escritos. Esa es la verdad: el ministerio fiscal lo sabe, y no hace nada. La impunidad está asegurada para esos desmanes que están protegidos por las grandes influencias que dominan en la provincia de Zaragoza.

Y no he de decir que ese alcalde había simulado un contrato para que no se realizaran los embargos, el producto de un servicio municipal tenido por un conservador procesado en varias querellas que por virtud de esa simulación de contratos se persigue y se castiga á los contratantes; pero no se persigue ni castiga á los verdaderos culpables que insultan al juez y se le deniega todo auxilio. Y no he de referir que para depurar la distancia á que se encuentra Belchite de Zaragoza, no obstante hallarse unidas por una hermosa carretera y tener telégrafo, para esto es necesario un expediente, que desde hace tres meses se está instruyendo, y nunca termina. En ese expediente ha de informar la superior autoridad del gobernador, el cual á su vez necesita asesorarse del jefe de Fomento, funcionario dignísimo, que necesita los consejos de sus subordinados, los cuales á su vez han de examinar el estado de conciencia del señor ingeniero jefe de la provincia, y éste consultar los luminosos antecedentes de sus subordinados, y después ir á los capataces y á los últimos funcionarios del cuerpo para que ellos determinen bien la distancia; y naturalmente, toda esa serie, realizada en sentido distinto, desde el gobernador al capataz, ha de regresar después desde el capataz al gobernador; no se sabrá nunca la distancia á que se encuentra Belchite de ese pueblo, y no podrá nunca cumplirse la sentencia dictada contra ese individuo conservador que fué procesado en una querella por injurias á los liberales.

Y no os hablaré de enormidades como ésta, que es la última, y sobre la cual no podrá nadie desconocer que toda la responsabilidad directa es del Gobierno de S. M.

Había en la Sección de beneficencia un contador, cuyo contador, según la voz pública, era el agente de un contratista de la Diputación; y como en aquella Diputación, por eso la procesarán, se hila tan delgado, desde el momento en que llegó á oídos de algunos de sus dignos miembros esa especie, se apresuraron á llamarle y le dijeron: «Señor contador, en esta Diputación no es posible ejercer ningún cargo y servir los intereses de nadie que tenga contratos pendientes con ella.» Esta es la nobleza aragonesa, esta es la honradez nacional, esta es la condición característica de nuestro pueblo, que no se aviene con ciertas cosas que tal vez se encubren, se toleran y se aplauden en otras partes. El señor contador, que es un hombre honrado, contestó excusándose, y diciendo: «No; yo soy un mero apoderado; yo he recibido, en efecto, un poder, lo confieso sin rodeos, de un interesado en determinadas circunstancias; en fin, yo me someto á lo que disponga la superioridad.» Y la superioridad dispuso lo que en aquella Diputación se ha dispuesto en casos semejantes: que aquel funcionario, según su reglamento y en virtud de sus hechos, estaba de más. Pero ¿creen los señores conservadores que una conducta tan correcta fué aprobada por el gobernador? No; aquello se revocó por una Real orden, y ha sido preciso acudir al Tribunal de lo Contencioso, y que el Tribunal de lo Contencioso revoque y anule la Real orden, para que este funcionario salga cuando sea de la Diputación, porque hasta ahora no ha salido, en razón á que el gobernador de la provincia de Zaragoza ni respeta los mandatos de la Audiencia, ni cumple las sentencias del Tribunal Contencioso, ni obedece las Reales órdenes del Ministerio de Fomento, ni está dispuesto á nada que no sea dar expansión á sus tristes genialidades. Por supuesto, este funcionario de la beneficencia provincial es conservador.

Este es el gobernador de Zaragoza; esta es la administración que él preside. De la Diputación de Zaragoza, ¿qué he de decir? Ya incidentalmente he expresado todo lo que cualquiera de vosotros sabe: es una Diputación modelo; ella, bajo distintos Gobiernos, encontrándose los gobernadores tan en minoría, como que alguno liberal tuvo un solo diputado adicto á las ideas del Gobierno imperante, no ha sido suspendida jamás. Ningún expediente de esos que afean nuestra historia administrativa ha manchado sus páginas de honradez; ningún hecho que haya producido honda perturbación ha venido tampoco á asociarse á la historia de Zaragoza; y allí se ha respetado de tal suerte la libertad y la independencia de aquella Corporación, que cuando un día, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Romero Robledo y siendo gobernador civil de Madrid el Sr. Villaverde, hubo un veterano de las libertades, un poco quizá más radical, más vehemente de lo que á él mismo conviniera, pero convencido y digno, que presentó una proposición un tanto extemporánea de censura á una personalidad respetable del partido conservador, el presidente de la Diputación, del cual debiera tomar ejemplo ese gobernador de Zaragoza, que una vez fué diputado provincial, y á la media hora de sentarse en la Diputación promovía un gran escándalo; ese presidente, conservador de abolengo, dijo al firmante de la proposición: «Señor Diputado: aquí se respeta la libertad de todos, aquí pueden producirse todas las opiniones; yo no tengo dificultad alguna en leer esa proposición; pero S. S. es un hombre sensato y discreto; S. S. comprende que aquí estamos principalmente convocados para atender á los intereses administrativos, á cosas quizá para S. S. más modestas, para nosotros más apremiantes y más grandes que esa especie de voto de censura simulado que S. S. quiere presentar; yo no me opongo al derecho de S. S.; yo no se lo niego; apelo solo á su prudencia y á su discreción.»

Aquel hombre, no obstante la intransigencia reconocida de su carácter, dijo: «Señor Presidente, como

yo creo que no he cometido ningún delito, como yo creo que no he violado ninguna ley y creo que mi proposición se ajusta á todas las conveniencias, sólo le suplico que me deje decir cuatro palabras en su apoyo.» «Está bien, dígalas S. S., porque aquí todas las opiniones pueden producirse.» Pronunció aquel Diputado unas cuantas palabras; hubo quien le aplaudió, hubo quien le censuró, y no pasó más. ¡Qué diferencia entre la conducta de aquél presidente de la Corporación provincial y la del actual gobernador de Zaragoza! Pero es que aquél tenía el amor á su pueblo, aquél era el depositario de los intereses morales de la Corporación que le había elevado á la presidencia, y éste es un gobernador que va á servir los apetitos y los intereses de un partido.

Expuesta la conducta de las dos entidades en que se ha producido el conflicto, me dirijo al Gobierno de S. M. con dos pretensiones, que me parecen sumamente modestas: la primera, que ya que no hizo en su día lo que debió hacer, lo haga ahora; que procure poner término á este conflicto; porque, señores, me acuerdo de los grandes poemas épico-cómicos; estamos aquí en presencia de un gran conflicto, ¿y por qué? Porque el gobernador de Zaragoza quiere que unos días antes de lo debido vayan á tomar posesión de sus cargos dos diputados provinciales. ¿Es este un asunto tan grave, tan apremiante, es esta una cuestión tan magna, que merezca provocar, como provocará sin duda alguna, una perturbación moral, y no sé si una perturbación material en el vecindario de la capital de Zaragoza? ¿Merece semejante mal trato ese pueblo? Aquella Corporación, ¿es digna de esta desconsideración? Pues el Gobierno tiene que hacer una cosa muy sencilla: destituir inmediatamente á aquel gobernador. ¡Ah! ¿Y el principio de autoridad? Si de la libertad se ha dicho mil veces que ha servido de pantalla á crímenes, del principio de autoridad puede decirse que ha servido muchas veces de pantalla á grandes iniquidades; el principio de autoridad descansa en la conciencia del deber; el principio de autoridad descansa en el respeto de la ley; el principio de autoridad descansa también en aquella armonía superior de ideas y de principios morales en que se vive en la sociedad en que nos hallamos, y á la que, por desgracia suya, está sustraída por miopia deplorable, el gobernador de Zaragoza.

Pues en nombre de este mismo principio de autoridad, pido yo al Gobierno de S. M., se lo suplico sin ánimo de censura, sin ningún propósito de hostilidad, que destituya inmediatamente al gobernador civil de Zaragoza.

Pero no basta destituirle; en los hechos que he denunciado, y en otros muchos que son de conocimiento público en Zaragoza, puede estar quizás la justificación de delitos por omisión y de delitos por acción. Y no hablemos del estado verdaderamente deplorable que ofrece la capital de aquella honrada provincia, donde en cada esquina hay una casa de juego, y en algunas esquinas dos; donde muchos días la prensa registra dolorosas escenas íntimas, desahogos de terneza familiar, en presencia de suicidios y de escándalos, determinados por el aliento que allí reciben de personas muy próximas á la autoridad del gobernador de Zaragoza las casas de juego. ¿Quiero yo decir con esto que el gobernador civil, que es persona de posición social muy desahogada, de familia muy distinguida, que no tiene en su historia íntima ni en la vida familiar nada que le afee, nada que le manche, sea el mismo que proteja las casas de juego? No; pero positivamente se consienten; y en este punto, que aplico, porque aquí oigo ciertas interrupciones, á las provincias en que pueda suceder otro tanto, no hay escape; lo que se consiente podrá no determinar aquella repugnancia en la conciencia moral para el juicio de los hombres, pero al fin y al cabo, lo que se consiente... se consiente; y no quiero ampliar el concepto.

¿Cree el Gobierno que, presidiendo de este modo, y con tal administración, puede continuar al frente de la provincia de Zaragoza ese gobernador, aun cuando repito que puede ser en su vida privada el más probo, el más digno y respetable de los hombres, y aunque quizás esas genialidades, en el círculo íntimo de sus amigos y de su familia, pueden parecer graciosas, entretenidas y amenas, pero que en la expresión amplia y mucho más extensa de la vida de aquella Corporación provincial no pueden menos de parecer irreflexivas, irracionales é inconvenientes?

Si el Gobierno de S. M. llega á acceder á estas súplicas, no lo consideraré como un éxito de esta interpelación, aunque estoy seguro de que puedo decir que esta interpelación no es sólo de mis correligionarios, sino de todas las oposiciones de esta Cámara, ó por lo menos de las oposiciones liberales, según el Sr. Alvarado, mi digno amigo, que conoce tan bien el espíritu de Zaragoza, y que ha merecido del pueblo de Aragón relevantes muestras de consideración en repetidas circunstancias, podrá precisar; así como podrá también hacerlo el Sr. Palma, á quien he aludido personalmente porque es conocedor de detalles muy interesantes para el juicio de ese gobernador. Pero si el Gobierno, después de estas protestas, por ser mías, por considerarlas apasionadas ó por otra razón cualquiera, no las atiende y las desestima, en ese caso la opinión nos juzgará á todos, y me temo que muy pronto, quizá sin más tardar que en la semana próxima, tendrá la molestia el Congreso de oir otra vez mi pobre palabra anunciándole otra interpelación por hechos más graves; porque las pasiones se han desencadenado de tal suerte ante las violencias de aquel gobernador y ante la pasividad del Gobierno de S. M., que no sé si estamos amenazados de un gravísimo conflicto en Zaragoza.

Deseo que no; la pequeña influencia que pudieran tener mis palabras y mis consejos, se dirigirán á que no se realicen estos temores pesimistas; pero si se realizan, la responsabilidad será toda para el Gobierno; nosotros hemos salvado la nuestra haciendo estas manifestaciones respetuosas en el seno de la Representación nacional. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Señores Diputados, verdaderamente siento, por la causa y por la ocasión, que la enfermedad que aqueja y tiene en su casa al Sr. Ministro de la Gobernación me obligue en la tarde de hoy á dar respuesta á la interpelación del Sr. Canalejas. Tengo la seguridad, y aun me ha consolado el oir á este Sr. Diputado, de que todo el Congreso estará de acuerdo conmigo en que el Sr. Canalejas ha cumplido un deber político, con la elocuencia que le es propia, y ha co-

rrespondido á deberes de amigo disertando delante del Parlamento sobre materias en gran parte fantásticas, concluyendo con una súplica que en la conciencia del Sr. Canalejas está que el Gobierno no puede atender.

Yo espero demostrarlo con las palabras del señor Canalejas, y con el recuerdo, si recuerdo necesitara, de los hechos en que se ha fundado el discurso que hemos tenido la honra de oir. El Sr. Canalejas ha puesto en la tarde de hoy en su discurso un tono de mesura que es sin duda la mayor prueba de habilidad de que ha podido hacer uso S. S. en favor de sus amigos; pero si había mesura en el tono, había exceso en la calificación; á tal extremo, que yo no puedo avanzar á oponer la contestación debida al discurso del Sr. Canalejas, sin consignar una protesta enérgica contra la afirmación de que el gobernador de Zaragoza es autor de delitos y de actos muchos de los cuales debieran estar pendientes de la acción del Código penal.

Yo entiendo, señores, que no hay razón jamás en este sitio para aventurar afirmaciones de este género sin traer las pruebas terminantes y concluyentes de los hechos que se denuncian; porque, ¿qué ha dicho el Sr. Canalejas en su discurso, y yo voy á examinarlo ligeramente, que pueda justificar esas palabras?

Yo no quiero hablar de ese ropaje que los hombres políticos suelen poner á este género de interpelaciones. ¿A qué vamos á hablar del Sr. Navarrete, ni para qué nos hemos de ocupar de si el Sr. Navarrete ha pasado desde la presidencia del comité conservador al Gobierno civil de Zaragoza?

Después de todo, no estamos en este instante debatiendo sobre la compatibilidad moral que pudiera haber para desempeñar cierto género de funciones en los individuos que pertenecen á un partido. Si esas incompatibilidades existieran, si fueran verdad, tendríamos que impedir á todos los Gobiernos que nombraran gobernadores á amigos suyos, de la misma manera que en muchos casos, y en algún período de nuestra historia, ha habido gran movimiento de opinión contra las autoridades extrañas, que los pueblos repudiaban, y el partido liberal no quería, y acabó con la institución de los alcaldes corregidores, porque entendía que los pueblos necesitan autoridades que no tengan relaciones ni vínculos de amistad con sus demás conciudadanos, para que no puedan cometer cierto género de atropellos y ciertos excesos, excesos y atropellos que no sienten necesidad de cometer los que accidentalmente y como aves de paso, pasan por los Gobiernos de los pueblos.

Por tanto, este no es un cargo; es, á lo sumo, una cuestión á discutir; pero ¿qué razón ha alegado el señor Canalejas para suponer que á capricho del gobernador de Zaragoza se han trasladado los magistrados, los fiscales de aquella Audiencia y los dependientes del orden judicial? ¿Qué razón tiene para afirmar eso? ¿Es que se van á unir todos los hechos que coincidan? ¿Es que son una prueba contra el gobernador de Zaragoza y, por consiguiente, contra todos los gobernadores, las traslaciones, los ascensos y, en una palabra, todo el movimiento de personal del orden judicial que hagan los Gobiernos? ¿Dónde iríamos á parar si se pudiera admitir semejante doctrina? Esto sin contar con que, en el caso presente, la doctrina sale desautorizada de labios del Sr. Canalejas; porque al hablar de la traslación del presidente de la Audiencia de Zaragoza, que me parece que ha dicho que se llama el Sr. Montalbán, S. S. reconocía que había ido á una Audiencia de mayor importancia. ¡Valiente castigo es lo que cualquiera tomaría por un ascenso! Pero es más: yo tengo aquí la prueba, y hay Sres. Diputados en la Cámara que podrán afirmarlo, de que el gobernador de Zaragoza influyó cuanto pudo con el Gobierno para que no fuera movido el presidente de aquella Audiencia. Y además, ¿por quién fué sustituído aquel funcionario? ¿Lo fué acaso por persona de la intimidad del gobernador de Zaragoza? Porque el argumento del Sr. Canalejas se viene al suelo con sólo citar la persona que lo sustituyó. ¿Qué había de adelantar la autoridad civil de Zaragoza con pedir el traslado de un funcionario, si el que había de sustituirle no era su amigo? Pues ¿sabéis quién fué el que sustituyó á ese presidente? Pues fué un dignísimo magistrado que no tiene nada de conservador y sí vínculos estrechos de parentesco con hombres políticos importantes que figuran en el partido liberal. Pues cuando estos son los hechos, Sres. Diputados, ¿se puede sostener á la faz del país que se han cambiado magistrados para dar gusto á un gobernador, cuando han ido á sustituirles hombres rectos, de conciencia íntegra, á cubierto de toda sospecha y unidos con vínculos de parentesco á los hombres del partido liberal? (*Muy bien.—El Sr. Canalejas*: Ya lo explicaré.) Su señoría podrá explicar lo que quiera; lo que no puede desvirtuar son los hechos que acabo de afirmar. (*El señor Canalejas*: Basta con que se quitara al magistrado que le incomodara.) Eso no basta. (*El Sr Sagasta*: Pues haberlo fusilado.)

Me extraña que el Sr. Sagasta me interrumpa con cierto género de frases, y lo lamento, primero, porque no quiero sacar el debate de los términos de templanza en que lo ha colocado el Sr. Canalejas, y después, porque no quisiera traer á esta discusión ningún género de reconvenciones, y porque es el señor Sagasta, á no dudarlo, una de las mayores autoridades que pueden invocarse en materia de gobierno para defender todo aquello que es esencial al ejercicio del mismo, y quiero yo tener la seguridad de que el Sr. Sagasta tiene la virtud de acordarse; y es imposible que S. S., jefe de un Gobierno, por ser jefe de un partido, es imposible que S. S. no haya sentido en este banco y en su Gabinete las presiones que se ejercen sobre todos los Gobiernos, y que no se le haya planteado alguna cuestión, tal como la ha pensado el Sr. Canalejas y tal como no ha sucedido en Zaragoza.

Su señoría comprenderá que no basta ni aun con fusilar á un empleado que estorba, porque lo que es necesario es quitar al empleado que estorba y poner uno que sirva. Son dos cosas necesarias. (*El Sr. Sagasta*: Basta con lo primero.) ¿Cómo ha de bastar con semejante cosa?

Cuando se quita á un empleado, es porque estorba para algo; para conseguir un fin, y si ese fin es ilícito, es necesario sustituir al empleado con uno que facilite aquello que el otro estorbaba; porque si no, es el capricho y la arbitrariedad; es quitar por quitar, es dar palo de ciego, es castigar no sé á quién ni á qué. (*El Sr. Sagasta*: Eso es preparar elecciones al que viene después.) Entonces S. S. tiene una triste idea de aquellos que sustituyen á los empleados

trasladados, porque S. S. entiende que no hay resorte moral capaz de sufrir la coacción del ejemplo en la cabeza ajena. ¿A qué, si no, exagerar las cosas para cuando los hechos no tienen razón que los justifique, cuando todos los indicios son contrarios, venir á buscar una arbitrariedad en un hecho natural y lícito? ¿No ve el Sr. Canalejas y no ven los Sres. Diputados todos, que esta exageración precisamente quita fuerza y razón á todo su discurso? Todo el que se pare á meditar y pensar que el Sr. Canalejas ha aplicado esta lógica á los cargos que ha hecho contra el gobernador de Zaragoza, después de convencerse de la injusticia con que ha acusado al Gobierno de poner á los pies del gobernador de Zaragoza los funcionarios del órden judicial, no puede prestar atento oido ni simpatía á las demás aseveraciones que S. S. ha expuesto en esta tarde.

¿Qué voy yo á decir, Sres. Diputados, de esa enumeración que nos ha hecho el Sr. Canalejas de expedientes de no sé qué pueblos sobre asuntos que no conocemos, cuando el mismo Sr. Canalejas, en esa enumeración, estaba tan tierno, permítame S. S. la frase, que ha dicho cosas que yo no me explicaba? Ultimamente, por ejemplo, hablaba de un expediente contra el alcalde de Belchite, y decía que se llevaban tres meses averiguando lo que distaba Belchite de Zaragoza, que están unidos por una carretera. Y conforme yo oía á S. S., me preguntaba: ¿y para qué se averigua eso? (*El Sr. Canalejas*: Para determinar la distancia de un destierro.) ¿Para determinar la distancia de un destierro? ¿Destierro aplicado por algun tribunal? (*El Sr. Canalejas*: Contra el Sr. Fontova.) Pues si se trata de la ejecución de una sentencia de un tribunal, ¿qué responsabilidad tiene el gobernador en esto? (*El Sr. Canalejas*: ¿Y el paso por las oficinas?) Pero ¿qué más? ¿no ha estado S. S. hablando, como cargos dirigidos contra el gobernador de Zaragoza, de la cantidad de la fianza que se exigía á los procesados? ¿Quién impone las fianzas? ¿Las impone el gobernador ó las imponen los tribunales? Yo comprendo que S. S. hubiera dirigido entonces una interpelación contra la administración de justicia, contra todos los dependientes del Gobierno; pero hay injusticia notoria en hacer responsable al gobernador de Zaragoza de cosas que no entraban en sus facultades. Pero además, ¿para qué distraía la atención del Congreso el Sr. Canalejas con hechos de esta naturaleza? ¿Son verdad las responsabilidades que S. S. ha enumerado? Pues pida los expedientes, y vamos á discutir con los expedientes á la vista. ¿Qué significa hablar de expedientes que se queman en una casa señorial, hecho que constituye un delito común, y hablar de este hecho en el Parlamento, sin pruebas, sin pedir los antecedentes, y con la desautorización de no haber acudido á los tribunales? ¿No ha habido, por causa de la desaparición de esos expedientes, personas agraviadas? ¿No hay intereses lastimados? Pues ¿qué han hecho los interesados? ¿Por qué han callado? ¿Qué ha de hacer el Gobierno ante afirmaciones de esta naturaleza?

No este Gobierno, cualquiera, por respeto á sí propio y por respeto al principio de autoridad, tiene que oponer un mentís rotundo contra cierto género de afirmaciones. El Gobierno no puede admitir ni la duda de que sus dependientes, de que sus subordinados, falten á las leyes y cometan delitos. Ante la duda, procede la destitución. Pero, ¿qué hay aquí para suscitar esa duda? Un silencio perfecto, no interrumpido; no se ha quejado nadie; no se ha formulado queja de ningún género ante ningún tribunal, ni ante el Gobierno mismo; y un día se levanta un señor Diputado y aglomera aquí todo género de inculpaciones, sin medir su alcance, sin ver cómo los actos anteriores de sus amigos han podido previamente desautorizar las afirmaciones que hoy ha hecho S. S. en este sitio.

Si hay esos expedientes, si existen esas responsabilidades, hay recursos en las leyes para esos casos. ¿Se han ejercitado? (*El Sr. Sagasta*: Se ha quejado la Diputación provincial, y no la han hecho caso.) Llegarémos á la Diputación y al expediente. (*El Sr. Sagasta*: ¿Y también á las cuentas?—*El Sr. Canalejas*: Tres veces ha pedido la Diputación ese expediente, y no ha podido conseguirle.) Pero ¿qué hemos de decir sobre las cuentas y sobre hechos que se presentan con esos caracteres de gravedad (*El Sr. Sagasta*: Que reclaman y no se los hace caso), cuando no se habla de finiquitos y no se piden los expedientes? ¿Qué hemos de decir, si aquí lo que se ha visto esta tarde es traer al seno del Parlamento español una cuestión pequeña, una cuestión hasta ridícula, de caciquismo aragonés? (*Rumores.*—*El Sr. Canalejas*: Muchas gracias.) Sus señorías se espantan de que el caciquismo tenga tanto poder. Tiene tanto poder el caciquismo, que ha encontrado esta tarde un orador tan elocuente, un hombre político tan importante como el Sr. Canalejas, para exponer aquí las quejas de los que se juzgan vencidos; y S. S. ha contribuído esta tarde á ese caciquismo local; ha enumerado una serie de expedientes que no tienen absolutamente nada que ver con el objeto concreto de la interpelación, y ha hecho afirmaciones en el aire, sin pruebas, sin indicios morales siquiera; es más: ha afirmado contra pruebas morales, como las que yo acabo de aducir en defensa de que el Gobierno no ha movido á los funcionarios del orden judicial para perseguir en aquella provincia ningún fin político determinado.

Yo, con estas observaciones, respondo á lo que se refiere á esos expedientes, de los cuales ha tomado S. S. aquello que creía más pintoresco; pareciéndome á mí en la tarde de hoy, que S. S. era socio del casino de Belchite, y que en efecto, era partidario de la música (*Risas*); porque, sin que esto pueda ofender á nadie, música se llama á lo que produce impresión agradable en el oido, y la elocuencia del Sr. Canalejas es tal que no puede dejar de fascinar á su auditorio.

Pero vamos ahora, Sres. Diputados, concretamente al asunto de la interpelación. El Congreso lo ha oido: el Sr. Canalejas ha pedido al Gobierno que corrija los arranques de carácter del gobernador de Zaragoza.

Para el Sr. Canalejas el gobernador de Zaragoza es un hombre poco cortés, áspero, brusco, de carácter enérgico, y le ha pedido al Gobierno que le dulcifique y le suavice; y porque tiene estas condiciones, si el Gobierno no hace esto, le pide su destitución. ¿Es esto formal? ¿Ha habido alguna infracción legal en lo que S. S. llama conflicto pavoroso que amenaza con una perturbación del orden público en Zaragoza? (*El Sr. Canalejas*: Sí.) ¿Ha habido alguna infracción? (*El Sr. Sagasta*: Sí, la hay). ¿Qué ley se ha infringido. (*El Sr. Canalejas*: La ley provincial y al-

guna otra.) ¿En qué artículo? (*El Sr. Alvarado*: En el 72.) Aunque la interrupción es al paso, como estas cosas producen aquí su efecto, voy á leer el artículo 72, porque declaro que no lo recuerdo ni lo he leído, y es posible que me encuentre con un artículo que destruya en absoluto lo que venía afirmando. (*Risas.*)

«Art. 72. La Diputación forma su reglamento para el despacho de los negocios, orden de las sesiones y modo de funcionar; pero los trámites de instrucción de los expedientes y la discusión de los asuntos no servirán de excusa á las Diputaciones para dilatar el cumplimiento de las obligaciones que las leyes les imponen.»

Yo deseo que se grabe bien en la memoria de todos los Sres. Diputados que la Diputación forma su reglamento y ordena el modo de despachar los expedientes. (*El Sr. Alvarado*: Eso es lo que niega el gobernador de Zaragoza.) Voy allá: el Sr. Alvarado se precipita demasiado, porque se anticipa á mis argumentos.

Antes de examinar la cuestión concreta, conviene que yo exponga ante el Congreso algunos antecedentes.

La Diputación provincial de Zaragoza se compone en su mayoría de enemigos del Gobierno, de fusionistas y de republicanos; así es que el gobernador está en minoría en aquella Diputación. Antes de reunirse la Diputación en esta sesión extraordinaria á que fué convocada por el gobernador, habían sido elegidos dos diputados provinciales, sin protestas ni reclamaciones en las actas. Es bueno que este hecho conste y esté firme en el ánimo de los Sres. Diputados: la Diputación se compone en su mayoría de enemigos del Gobierno conservador, de fusionistas y republicanos; habían sido elegidos, durante el período en que la Diputación no ha estado reunida, dos diputados conservadores, sin protestas ni reclamaciones en las actas.

Voy á añadir un tercer hecho. Uno de los diputados de la oposición-mayoría, ocupa en la Comisión provincial el puesto retribuído que debiera ocupar, tan luego como se aprobara el acta, uno de los diputados electos (*Rumores*), circunstancia que también es conveniente que conste y que no pierdan de vista los Sres. Diputados. En esta situación, el gobernador convoca á sesión extraordinaria á la Diputación provincial, para dos cosas: para discutir y acordar sobre el presupuesto adicional y el presupuesto ordinario, y para acordar sobre las elecciones parciales verificadas; se reune la Diputación provincial, y estamos ya de lleno en el escándalo, en el conflicto, en lo que va á dar un día de luto á Zaragoza, si el Gobierno, rindiéndose á la súplica del Sr. Canalejas, no destituye al gobernador de aquella capital. Se reune la Diputación provincial en sesión extraordinaria y discute el presupuesto adicional, el presupuesto ordinario, y se ocupa de varios asuntos, y en seguida, como uno de los objetos de la convocatoria era acordar sobre las elecciones verificadas, esto es, era resolver sobre aquellas elecciones, sucedió una cosa contraria á lo que generalmente sucede, á lo que hubiera pasado en cualquiera otra parte, de lo cual habrá mil ejemplos al verificarse elecciones parciales, y es, que la Comisión provincial hubiera pasado las actas á la Comisión permanente de actas; pero la de Zaragoza, que está en mayoría, es muy respetuosa con la ley, y le pareció grave y malo eso de pasar las actas de dos diputados que no eran amigos suyos á la Comisión permanente de actas para que ésta formara juicio, á pesar de que las actas, repito, no contienen protestas ni reclamación de ninguna especie. Se reunieron, y como la Comisión no había verificado esa entrega de las actas, acordaron, como era natural, que las actas pasaran á la Comisión permanente; y es de advertir que ya se habían discutido los demás asuntos; así es que aquella impaciencia del gobernador no se había visto todavía.

Pues bien; después que tomaron este acuerdo, á la mayoría se le ocurrió decir que ya estaba cumplido el objeto de la convocatoria, que la convocatoria era para acordar, y que ya se había acordado, que las actas pasaran á la Comisión para que las examinara, y que debían disolverse. ¿Le parece serio, le parece formal al Congreso que se quisiera dar esta interpretación á la convocatoria? ¿Qué le parece al Congreso, qué le parece á mi particular amigo el Sr. Canalejas de su interpelación, fundada en el hecho de que una mayoría tiránica y opresora no quería dar entrada á dos diputados provinciales que habían obtenido su investidura en los comicios sin protesta ni reclamación, sólo porque eran dos adversarios, apelando al subterfugio ridículo y vergonzoso de que estaba cumplido el acuerdo con acordar que pasaran á la Comisión permanente de actas? (*Muy bien.*) Ya ven los señores Diputados de lo que aquí se trata. ¿Cuál es el espíritu de la ley? Pues el espíritu de la ley está en los mismos artículos que han citado esos diputados provinciales en el recurso de queja, está en el artículo 47, cuando habla de la constitución interina de las Diputaciones provinciales, y en el que dice que se ha de dar inmediatamente dictamen sobre las actas, y han de quedar sólo veinticuatro horas sobre la mesa para resolver la Corporación. Pero el espíritu de la ley está sobre todo en el art. 54, que dice que si alguna Comisión no diera dictamen en tres días sobre un acta grave, el acta sea válida sin esperar al dictamen.

De tal manera limita la ley las facultades de las Comisiones de actas para dar dictamen. (*El Sr. Canalejas*: Está equivocado S. S.—*El Sr. Sagasta:* Eso es en la segunda convocatoria; no recuerda S. S. la ley.)

Voy á demostrar á S. S. que, según el art. 72... (*Rumores y risas en las minorías.*) ¡Si voy á leer el artículo 54! ¿Es que quieren SS. SS. que me dé por vencido antes de leerlo? Pues espérense un momento, aunque en último resultado no necesito leer ese artículo... (*Varios Sres. Diputados de la minoría*: ¡Ah! Eso es otra cosa.—*Siguen los rumores.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No os apresuréis, lo voy á leer; ¿no véis que he dicho que no, por un ardid parlamentario, para que dijérais ¡ah! (*Grandes risas.*) Pero después que lo lea verémos qué tenéis que oponer.

«Artículo 54 (ahora sí que van á ser los grandes rumores si el artículo no me da la razón). Si la Diputación no hubiere resuelto definitivamente acerca de la validez ó nulidad de una elección antes de la tercera sesión de la reunión semestral que se celebre inmediatamente después de aquélla en que el acta fué presentada... (*Un Sr. Diputado*: Inmediatamente; eso es, eso...) se tendrá por firme y eficaz la proclamación del diputado hecha en el distrito electoral, y con derecho al electo para ser admitido á tomar parte en los acuerdos de la Diputación.»

Pues el art. 47 dice lo siguiente... (*Rumores.*) ¿No lo leo? ¿Estamos conformes? Ya sé que el art. 46 dice: *interinamente*; pero ¿qué es lo que váis á discutir? Porque de todos estos artículos siempre resulta que está consignada la facultad de la Comisión de actas, dentro de un término perentorio, hasta el extremo de declarar buenas las graves... (*El Sr. Sagasta*: Sí; pero no los abusos de los gobernadores.) Espere S. S. que acabe el concepto, si es que tiene la bondad... (*Risas.*) ¿No es ese el espíritu de la ley? Y debo advertir al Sr. Sagasta que los diputados ofendidos, en el recurso de queja, invocan el art. 47, el que manda que *inmediatamente* se dé dictamen y que sólo esté veinticuatro horas; pero ¿vale la pena esta discusión? (*Un Sr. Diputado*: ¿No ha de valer?) ¿Es que defendéis lo que se pretendía por esos diputados, ó sea que no se aprobaran las actas de los otros? (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Porque entonces me sobran los artículos, si eso se declara... (*El Sr. Sagasta*: Se pretendía que se aprobaran las actas con arreglo á la ley, y no á gusto del gobernador.) Pues con arreglo á la ley, era inmediatamente después de presentadas. (*Un Sr. Diputado*: ¡Quiá!) ¿Cómo que ¡quiá!? (*Risas.*) Haber atendido la moción de un Sr. Diputado, que propuso que se hiciese lo que se hacía en la constitución de la Diputación: suspender la sesión breves momentos para dar dictamen.

Esto es lo que se acostumbra, y lo más que se hubiera podido pretender era reunirse al día siguiente con el dictamen; porque tened en cuenta (y lo repito por centésima vez) que se trata de actas que no tenían protesta ni reclamación, sino que lo que se quería, sencillamente, era que no tomaran posesión dos diputados electos, se quería despojar violentamente de la investidura popular á dos diputados que habían merecido la confianza de dos distritos sin protesta ni reclamación de ninguna especie. Esta es la cuestión, y sobre ella juzguen los Sres. Diputados lo que se puede levantar. ¿Y qué sucedió?

El gobernador, como vosotros ahora en el fondo de vuestra conciencia, los que no queréis convenir conmigo públicamente, todos convendréis en que el sentido común, la exigencia racional, era que, reunida la Diputación, aprobara dos actas limpias sin protesta ni reclamación; el gobernador, digo, defendió esto, y aquellos diputados provinciales defendían que no, que ya se había hecho todo lo que había que hacer con acordar que pasaran á la Comisión. Y entonces presentaron una proposición incidental. Y aquí va á venir bien el art. 72, que me recordaba el Sr. Alvarado. Presentaron una proposición incidental, y el gobernador no la leyó, fundándose, ¿en qué? en el art. 7.° del reglamento de la Diputación provincial de Zaragoza, porque la tenía por ilegal, porque mantenía que no eran los diputados de la oposición los que podían determinar el alcance de la convocatoria; el alcance de la convocatoria lo determinaba el que la había hecho; y este alcance era, como el sentido natural tiene que admitir, el de discutir sobre el fondo de las elecciones verificadas en el interregno.

Se empeñaron en la proposición; y fuerte en el art. 7.° del reglamento el gobernador de Zaragoza, no dió lectura á la proposición. Pero hizo más: el autor de la proposición protestó, y el gobernador de Zaragoza permitió y asintió á que la protesta constara en el acta de la sesión. Entonces le pidieron que se incluyera en el acta la proposición, y el gobernador se negó á esto. Colocada la cuestión en este terreno, imposible de avanzar, levantó la sesión. Aquí acaba lo oficial, el cumplimiento de la ley. Aquí no hay ningún conflicto. ¿Qué conflicto hay en esto? ¿Un gobernador que opina de distinta manera que unos diputados provinciales? ¿Un presidente de la Diputación que, en uso de sus facultades, no lee una proposición que tiene por ilegal? ¿Qué infracción de ley hay absolutamente en estos hechos? ¡Ah! Pero aquí viene lo grave.

Se levanta la sesión, y al salir, en esta lucha de pasiones, que como ven los Sres. Diputados se inspiran en el noble propósito de desposeer á dos diputados electos de su investidura, en esta lucha de pasiones, levantada ya la sesión, el gobernador, al encontrarse con sus contrarios, apasionados todos, se dirige á ellos en términos más ó menos calurosos, y ¡oh, cosa rara! tenía el bastón en la mano. ¿Dónde le había de tener? (*El Sr. Sagasta*: Para hacer ciertas cosas, en su casa.) Pero ¿qué cosas hacía? Levantada la sesión, al irse, se encuentra con sus adversarios, les habla con calor, y se dice que llevaba el bastón en la mano; pero ¿cómo se llevan los bastones? (*El Sr. Sagasta*: Eso es una gracia.) No; lo que significa es... (*El Sr. Sagasta*: Que no sirve para gobernador.) Esto lo que significa es, que el gobernador está en una lucha apasionada con esos diputados provinciales. En este caso, toda la razón y la ley están de parte del gobernador; y de parte de los diputados provinciales, ni razón ni ley; se encontraron, y tuvieron unas palabras más ó menos acaloradas. Esto es todo el conflicto de Zaragoza.

Y se le dice al Gobierno: intervén, pon término al conflicto. ¿Qué va á hacer el Gobierno? ¿Decirle al gobernador de Zaragoza: no se incomode V. S., tenge calma, déjese insultar? ¿Qué va á hacer el Gobierno? ¿Le va á destituir? Pero también SS. SS. tendrán que dar consejos pacíficos á sus amigos, porque no registra la historia de estos días ni lo que el gobernador dijo á los diputados provinciales, ni lo que los diputados provinciales dijeron al gobernador, que de seguro algo sería; pero en fin, esto es una minucia y una pequeñez. ¿Es que pueden ocuparse los Gobiernos y los Parlamentos de la manera más ó menos urbana y cortés con que en el fondo de la lucha de las pasiones puedan tratarse los funcionarios públicos? ¿Se ocupa el Parlamento ni aun siquiera de la manera con que algunas veces, por desgracia, nos tratamos aquí nosotros mismos? Estas son cosas que hay que echar á cuenta de la pasión del momento, y sobre eso nada se puede pedir al Gobierno.

Hubiérase demostrado que el gobernador de Zaragoza había infringido alguna ley, y estaría en su lugar la interpelación del Sr. Canalejas; hubiérase demostrado que el gobernador de Zaragoza había cometido un verdadero atropello, y estaría muy en razón el Sr. Canalejas al denunciarlo; pero venir al Parlamento con una interpelación, promover una discusión como esta por si el gobernador se expresó en términos que se desconocen y le contestaron en términos que también son desconocidos; hablar aquí de hechos que ocurrieron fuera de sesión; venir aquí á hacer cargos á un Gobierno por lo que sucede en los corredores del edificio de un Gobierno de provincia entre un gobernador y unos diputados provinciales, ¿es formal? ¿Qué idea podría tenerse del Gobier-

no que tal hiciera? ¿Cómo no he de disculpar al gobernador de Zaragoza, cuando sé los estragos que hace la pasión en las mayores inteligencias y en los hombres políticos más importantes? Cuando veo ahora mismo en los bancos de enfrente ciertas manifestaciones, me siento completamente inclinado á no ver en el gobernador de Zaragoza responsabilidad alguna por esos hechos de pasillo y de encuentro.

Yo tengo por inverosímil, por absurdo, creer que un Gobierno presidido por el Sr. Sagasta fuera á destituir á una autoridad por motivos de esa índole. Ni eso lo ha hecho el Sr. Sagasta, ni es capaz de hacerlo ni S. S. ni nadie que sepa lo que es Gobierno y los deberes y las consideraciones que el Gobierno debe tener á los funcionarios que en las provincias le representan. Eso repito que no lo haría el Sr. Sagasta. (*El Sr. Sagasta*: No consentiría yo gobernadores que hicieran lo que ha hecho el gobernador de Zaragoza.) No hablemos de eso; he dicho á S. S. que no quiero entrar en cuestiones de cierto género, porque sería sacar la discusión de un terreno sereno é imparcial. Su señoría es incapaz de hacer eso, y yo le aplaudo. Para eso sería preciso establecer una escuela de educación para todos los gobernadores. (*El Sr. Sagasta*: El que no la tenga, no sirve ni para gobernador, ni para funcionario público de cualquier otra clase.) Sería necesario establecer escuelas de educación para todos los que ejercen funciones públicas; incluso nosotros deberíamos ir allí de educandos, porque alguna vez la pasión nos arrastra hasta el punto de que se producen aquí escenas sensibles, contra la voluntad de todos.

No es eso. Su señoría no lo ha hecho y no lo hará. (*El Sr. Sagasta*: Pero no se reincide. Cuando se reincide, como el gobernador de Zaragoza, es que no hay remedio.)

Pero ¿á qué hablar de reincidencia en este asunto? Hay una cosa vulgarísima que yo tengo la seguridad que el propio Sr. Sagasta aplica á sus actos para formar juicio con serenidad, que es oir á las dos partes.

Aquí hemos oído á los representantes de los agraviados, mejor dicho, de los que se llaman agraviados, y el Gobierno tiene noticia de lo que dice el gobernador; pero ¿qué tiene que ver lo que dicen unos y otros? Pues qué, el gobernar, ¿es oficio de comadres? Lo que el Gobierno tiene que hacer es velar por el cumplimiento de la ley, y la ley se ha cumplido estrictamente en Zaragoza.

Digo más: si el Gobierno es culpable de algo, lo es de lenidad por su deseo de complacer á la oposición.

El recurso de queja presentado por los diputados provinciales, debía venir al Ministerio de la Gobernación, según el texto expreso de la ley provincial, por conducto del gobernador de Zaragoza, y el Ministerio de la Gobernación lo ha admitido directamente y ha mandado instruir el expediente oportuno. Si ha habido algo de desviación en las formalidades legales, ha sido en sentido de favorecer la queja y ofrecer la justicia. (*El Sr. Alvarado pronuncia algunas palabras que no es posible oir.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene pedida la palabra para consumir un turno, y le ruego tenga un poco de paciencia y espere á que le toque su turno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Esto se ha hecho con la generosidad que deben tener los Gobiernos para acoger las quejas que se dirigen contra las autoridades constituídas. (*El Sr. Alvarado*: Hay una Real orden del Sr. León y Castillo que prescribe...—*El Sr. Presidente llama repetidas veces al orden.*)

Contra las leyes no valen las Reales órdenes, y parece mentira que esta verdad cardinal haya que recordarla aquí á cada paso. Una Real orden no puede derogar una ley, y no hay para qué hablar de Reales órdenes cuando no tienen eficacia alguna.

No; en Zaragoza no se ha infringido la ley. Se ha pretendido infringirla y torcer el juicio de la Diputación en oposición al gobernador, para impedir que tomen asiento en esa Corporación dos diputados elegidos sin protestas ni reclamaciones. Eso es lo que ha habido: la tentativa de querer infringir la ley; y el gobernador ha velado por la integridad de la misma ley.

Después, esos diputados provinciales han venido á Madrid y han entregado su causa á un abogado tan elocuente y tan distinguido como el Sr. Canalejas. Mientras tanto, el gobernador de Zaragoza convoca á la Diputación, y los diputados provinciales no van. ¿Qué tiene que hacer el gobernador? Cumplir la ley, apercibirles, multarles, suspenderles, aplicar les el rigor de la ley.

Pero decía el Sr. Canalejas: eso busca el gobernador. Pues entonces, ¿por qué son tan inocentes esos diputados que van á darle gusto? Si eso busca el gobernador, que concurran á las sesiones, y de seguro que entonces no les podrá multar el gobernador. ¿Qué importa á los diputados provinciales estar bien ó mal con el gobernador? ¿Os parecería formal que un diputado de la oposición que no tuviera buenas relaciones con los Ministros, dijera que no venía al Congreso porque no era amigo del Ministro *A* ó del Ministro *B*? (*El Sr. Alvarado*: Si le agravia, protesta.) De seguro que vendría al Congreso.

Yo vine muchas veces teniendo relaciones personales muy malas con Ministros y con personas de gran autoridad en este sitio. ¿Y qué me importaba? Yo venía, en uso de mi derecho, á cumplir con un deber, y no me importaban las relaciones que tuviera con los funcionarios públicos; al contrario, si alguien me hubiera insinuado la idea de abandonar el campo, mi contestación hubiera sido muy sencilla: ¡Qué más quisiera mi adversario, que yo me fuese! Yo me quedo aquí para mortificarle, para luchar con él, y ver si le venzo. Pues eso es lo que deben hacer los diputados provinciales de Zaragoza: ir allí. ¿Tiene el gobernador mal carácter? ¡Ah, los caracteres se hallan reprimidos por las leyes! Yendo allí, el gobernador tendrá que sufrir su presencia y sus discursos; y de esa suerte, ellos estarán ejercitando una venganza lenta y continua, sometiéndole á un verdadero martirio. Pero si en vez de hacer eso se vienen aquí á oir esta discusión, el resultado será que el gobernador se quede allí como en su propia casa, sin que nadie le moleste, y con sus amigos.

Créame el Sr. Canalejas: antes de pedir al Gobierno que destituya al gobernador de Zaragoza, pida á sus amigos que entiendan estas cosas como se deben entender; que vayan allí á ejercitar todos sus derechos, en la seguridad de que el Gobierno les ha de amparar con energía y decisión en el ejercicio de sus funciones. Y si alguna vez el gobernador de Za-

ragoza ó de cualquier otra provincia se colocase fuera de la ley, el Gobierno sabría llamarle al cumplimiento de su deber; pero ahora que ha cumplido con la ley y que defiende lo justo, no es cosa que el Gobierno le destituya para dar gusto á sus enemigos y para acceder á la palabra del Sr. Canalejas, por elocuente que ésta sea, y por mucha que fuera la satisfacción del Gobierno todo, y principalmente del Ministro de Ultramar, en poder complacer á S. S. para que saliera de aquí triunfante y victorioso. Séalo S. S. en otra ocasión; busque tener la razón, y lo será; pero nosotros no podemos acceder á lo que S. S. nos pide, sin mengua del principio de autoridad que se sienta en este banco y sin mengua de la dignidad de los que lo representan en las provincias españolas. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **CANALEJAS**. Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: Me envanezco, Sres. Diputados, con un triunfo mucho más modesto que aquel que me discierne mi particular amigo el Sr. Ministro de Ultramar; porque estábamos ya entristecidos con las severidades de S. S., y nos regocija el recuerdo de sus antiguas agudezas, que han hecho brotar la sonrisa en los bancos de la mayoría y aun en el mismo banco azul. No obstante, permítame S. S. que, con los respetos que yo siempre le he guardado, aun cuando S. S. no siempre se suele hacer respetar mucho (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Siempre; y eso que ha dicho S. S. es peor que todo lo que haya podido decir el gobernador de Zaragoza), le advierta á S. S. que no suenan muy bien las palabras de S. S. cuando, queriendo emular tal vez al gobernador de Zaragoza, aunque atribuyéndome á mí la función más subalterna de plagiario del alcalde de Belchite, dice aquí cosas, por ejemplo, que sólo dice S. S., como oponer un *mentís* á apreciaciones ridículas, y otras frases de mal gusto, que yo siento reproducir, que no me duelen porque ya estamos acostumbrados á oírselas á S. S., pero que no me halagan ni me satisfacen.

La formalidad del banco azul exige, cuando menos, aquel léxico especial, deferente y considerado, hacia los compañeros que vienen á discutir con S. S.; mucho más á los que, como yo, queremos tener la honra de contarnos entre el número de sus amigos particulares. Pero S. S. se enardece, se entusiasma, y cuando se entusiasma y se enardece no mide ni pesa el valor de sus palabras, y será sensible que tampoco podamos medirlo y pesarlo los demás.

¿Qué significa llamar vaguedades y acusaciones impertinentes, poco menos que ridiculeces; no, ridiculeces sin poco menos, á acusaciones terminantes hechas ante S. S., y pedirme á mí que vaya antes á depurarlas en los tribunales de justicia; y decir que no he concretado, cuando doy los nombres de los Ayuntamientos, y muchas veces hasta las fechas de las Reales órdenes con las cuales se han resuelto recursos en contra del gobernador de Zaragoza? Yo no tengo la culpa de que S. S., como es natural, improvisando en esta interpelación y no estando asistido del consejo directo de persona que está enterada del asunto, se vuelva contra mí y me hable de mis vaguedades. ¡Buenas son las vaguedades mías en esta interpelación! Yo le he dicho á S. S. que consideraba que esos hechos constitutivos de delito requerían de parte del Gobierno una intervención inmediata, ¿para qué? ¿Para dar satisfacción á mis palabras? ¿Para convertir en artículos de fe todas mis afirmaciones? ¡Qué insensatez! Su señoría me juzga de mala manera; y así como unas veces me quiere dar lecciones de elementos de mi oficio en un incidente de esta interpelación, otras veces me hace capaz de pensar semejante enormidad. A S. S., que reclama la experiencia de gobierno en los demás, al fin y al cabo podríamos recordarle la modesta que tenemos nosotros, y en esa, por dignísimos Diputados de la mayoría conservadora y de la minoría republicana, cuando se han denunciado delitos, ¿cuál ha sido nuestro lenguaje? ¿Protestar indignados? ¿Llamar calumniadores á los que esto decían? No; ofrecerles la depuración de los hechos y el castigo de los culpables por medio de la intervención que tiene dentro del ministerio fiscal el Gobierno responsable. Para eso es para lo que requería yo á S. S. Su señoría me dice que eso es una ridiculez. ¡Qué triste contestación! Eso sí que podría parecerlo.

Por lo demás, si de todo han enterado á S. S. tan bien como del desarrollo del conflicto, poco precio puede atribuir á esas referencias; porque S. S., que se revuelve contra nosotros, ó por lo menos contra mí, suponiendo que penetramos en el sagrado de las intenciones de S. S., representante del Gobierno, en presencia de un conflicto, para que las pasiones se calmen y los rozamientos desaparezcan y para que las asperezas se suavicen, no encuentra medio más apropiado que penetrar en la esfera de esas mismas intenciones y decir que aquellos diputados no litigan por su derecho, no litigan por su representación, no litigan por un procedimiento reglamentario; litigan por unos ochavos que han de percibir unos meses más si consiguen que ciertos diputados no entren en el desempeño de su cargo. ¿Le parece á S. S. que eso es considerado? ¿Le parece á S. S. que, hablando desde ese banco de la prudencia, tal lenguaje no va á contribuir á que las pasiones se exacerben? ¿Le parece á S. S., que quiere recomendarnos á nosotros que demos consejos de prudencia á nuestros amigos, que no tendremos que decirles que hemos opuesto, no un *mentís*, porque yo no uso tal palabbra, pero sí una protesta á las insinuaciones de S. S.?

En primer lugar, no es cierto que esos diputados fueran capaces de semejante cosa. A la afirmación de S. S. opongo yo la mía. Se trataba de un incapacitado, de un deudor á la provincia en concepto de segundo contribuyente, y por tanto, había que examinar esa cuestión, había que depurarla. Pero además, ¿de qué se trata aquí? Se trata de que un artículo de la ley ampara á la Diputación para remitir hasta la tercera sesión del siguiente período (artículo que hemos recordado á S. S., que sin duda no lo recordaba) la discusión de las actas. Si hace buen ó mal uso de esta facultad, eso entra en las condiciones de la prudencia; pero la Diputación ejercita su derecho.

Frente á esto, ¿qué hace aquel gobernador? Levanta su bastón de mando contra los que no participan de sus opiniones. Si alguien se permitiera, terminada la sesión, dirigirse á mí con el bastón levantado, aunque ejerciera autoridad, y me dirigiera palabras inconvenientes, yo creo que rompería ese bastón en su cara. Lo que yo aseguro es que eso no puede decirse desde el banco azul, que eso no tiene nada que ver con el principio de autoridad. Sus se-

ñorías dan un bastón de mando á un gobernador, como lo atribuyen los tribunales á un juez, para que sea representante de la autoridad social y para que mediante su acción impere la justicia, no para que ofenda el honor de los demás, no para que penetre en el sagrado de las intenciones, no para que lo arrime al rostro del caballero que discute con él, en tono bien templado, por cierto. Lo que el Sr. Romero Robledo no conoce, y repito que es natural porque S. S. no es el Ministro del ramo, es que no hay ninguna frase inconveniente, sino todas ellas respetuosísimas, por parte de los diputados provinciales hacia el gobernador; le suplican, le ruegan, empleando frases hasta impropias de aquel carácter aragonés, que es tan castizo y un tanto áspero; se deshacen, si S. S. quiere, como hombres hábiles y previsores, se deshacen en extremos de prudencia, porque saben á dónde quiere llevarlos el gobernador. Yo no puedo decir que el Gobierno ha dado órdenes á ese gobernador para que prepare ese conflicto; me he limitado á decir que lo parecía, y que los actos del gobernador autorizaban á suponerlo.

El Gobierno de S. M., S. S. lo ha dicho por un arranque espontáneo de su gallarda elocuencia, ha recordado que allí están en mayoría los adversarios del Gobierno. ¡Ah, Sr. Ministro de Ultramar! Pues ahí está el *quid* de la cuestión; si la mayoría no estuviera constituída por adversarios del Gobierno; si la mayoría fuera de amigos del Gobierno, hubiera acudido á él para que la librara del gobernador; pero como no ocurre eso, no tenemos más remedio que venir con estas reclamaciones al seno del Parlamento á pedir á SS. SS. que apliquen todo el rigor de la autoridad gubernamental á los abusos y á las demasías que hemos denunciado. ¿Y por qué no, Sr. Ministro de Ultramar? ¿Dónde hay un artículo de una ley que obligue á SS. SS. á conservar perpetuamente al gobernador de Zaragoza? ¿Qué nueva clase de inamovilidad es esa? Si ese gobernador no merece, y no debe merecerla por sus hechos, la confianza del Gobierno, el Gobierno debe destituirle. Ya sabemos que no lo hará, porque S. S. entiende que si lo hiciera nosotros proclamaríamos nuestro triunfo. De suerte que nosotros, que hemos venido aquí dando treguas á tantas dificultades, que hemos dejado pasar tantos abusos sin denunciarlos, por atender á otras cuestiones más urgentes y más importantes; nosotros, que estamos callando, cuando tanto podríamos hablar, y cuando vosotros no podríais sostener, ni á gran distancia, el parangón con lo que nosotros desde ese puesto hubiéramos realizado... (*Rumores en la mayoría.*)

Ciertamente que sí; y cuando estamos haciendo eso, y cuando estamos adoptando esa actitud de prudencia, todavía cree el Sr. Ministro de Ultramar que el esfuerzo de esta minoría y de las demás que con nosotros se encuentran, consiste sencillamente en hacer que desaparezca un gobernador de provincia. ¡Valiente triunfo parlamentario habríamos alcanzado con eso! No, no se trata de eso; se trata, Sr. Ministro de Ultramar, de cosas que importan mucho más; se trata de algo que hay que dejar siempre bien definido; porque un día (el Sr. Ministro de Fomento podrá enterar de esto á S. S.) surgió en esta Cámara un conflicto parlamentario nada más que por un rasgo desdeñoso, y ya sabe S. S. cuáles fueron las consecuencias.

Pues esta es la norma de todas las relaciones sociales entre hombres reunidos en Parlamentos y en Asambleas deliberantes. Sus señorías y nosotros, cuando estamos aquí coadyuvando todos á las funciones del gobierno del país, necesitamos, ante todo, profesar un respeto profundo á la dignidad de todos y cada uno de nuestros compañeros; y el Sr. Presidente ampara la dignidad de todos, obligando, cuando hace falta, á que se expliquen las palabras ofensivas, á que se rectifiquen y á que sean retiradas. ¿Por qué? Porque eso, que no está inscrito en ninguna Constitución, eso que no es ningún artículo de ley, y que está encomendado á la alta autoridad del Presidente de la Cámara, eso es precisamente el alma de la Representación nacional; eso es la esencia de toda discusión entre hombres dignos que se reunen para deliberar. Por eso los diputados provinciales de Zaragoza no podrán satisfacerse con esas explicaciones que ha dado S. S.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que los diputados provinciales han venido á Madrid á traer unos cuantos chismes; no, Sr. Ministro, no han venido á eso, sino á adquirir el triste convencimiento de que un recurso de queja presentado en el Ministerio de la Gobernación el día 23 de Febrero ni siquiera se ha sustanciado hasta la fecha; han venido para saber que, cuando hay la proximidad de graves conflictos y de días difíciles, por más que los actuales no sean venturosos, el Gobierno de S. M. se aferra á esa fórmula vana del principio de autoridad, como si no supiéramos que con el principio de autoridad se pueden sancionar todos los abusos.

Y para concluir, porque no quiero entretener á la Cámara largamente cuando hay otros dignos Diputados que tienen pedida la palabra, yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que no extrañe la dureza de mis conceptos, producida por la mala impresión que á mí me causan ciertas palabras, como algunas que S. S. me ha dirigido.

En cuanto al otro incidente, á aquel en que S. S. precisamente hacía descansar la falta de autoridad que encuentra en mis asertos, yo ya no puedo ser tan explícito con S. S. como quisiera, y no puedo decirle todo el fondo de mi pensamiento; pero yo le aseguro á S. S. que estoy absolutamente convencido de las causas y de los motivos que determinaron aquella traslación. Todos los que viven en Zaragoza pueden decir á S. S. de qué manera surgió un grave conflicto entre un diputado muy importante y muy elocuente de la mayoría y aquel digno funcionario; qué palabras tan ásperas mediaron, qué amenazas tan graves se profirieron, y cómo hubieron después de realizarse por virtud de un Real decreto sometido á la firma de S. M. Y en lo que se refiere al traslado del fiscal, ¿quién ignora que mediaron comunicaciones violentas entre ese funcionario y el gobernador con motivo del nombramiento de fiscales municipales hecho en favor de dos aspirantes á la judicatura? ¿Qué tiene que ver esto con el asunto que ha servido de tema á mi interpelación? Yo no he hecho ni he dicho nada contra aquel funcionario, ni contra ningún otro, porque creo que cualquier otro que hubiese nombrado el Gobierno sería igualmente digno, igualmente recto.

Yo sé que, por regla general, todos los funcionarios que pertenecen á la magistratura son igualmente dignos y rectos; yo conozco á esas dignas personas

á que acabo de referirme, y no tengo ninguna queja de ellas, y el Sr. Sagasta interrumpió á S. S. diciéndole: «Es que así se sientan precedentes.» Y es verdad, porque esas personas no han de olvidar por eso el cumplimiento de su deber; pero eso no puede menos de hacer cierta mella en la magistratura. Yo he sido, por ejemplo, víctima de ese mal que denuncio en una lucha electoral en Alicante, en la que ví caer un fiscal á los pies de un gobernador imposible, y sobre el cual habría bastante que decir. Pues bien; eso causa desaliento en la magistratura; y siendo esto así, ¿cómo pedir á los fiscales que tengan cierto rigor, y á los magistrados que sientan entusiasmo por sus funciones?

Pero en fin, repito que no quiero cansar más á la Cámara. El Sr. Ministro de Ultramar no concede importancia á todos estos hechos. ¡Cómo ha de ser!

Yo no he dicho que amenacen días de luto; yo procuro ajustar mis palabras un poco más á los términos de la realidad; yo, si he dicho que se ha turbado la paz moral, no he dicho que pueda turbarse la paz material. Aquí, señores, francamente, hay ya que decirlo: acostumbrados á ver estos expedientes inicuos de suspensiones de Ayuntamientos y Diputaciones, y este desbarajuste matando las fuerzas vivas de la representación nacional, aunque se trate de una Diputación como la de Zaragoza, de historia tan gloriosa y de tan recta administración, que es el factor más importante, que representa la voluntad de los electores, ¿qué importa la suspensión de una Diputación más? Un soldado muerto; puede el baile continuar.

El Sr. Ministro de **ULTRANAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Hay algo que cuando yo tomo parte en alguna discusión en este Congreso se va convirtiendo en un lugar común de mis impugnadores, y ese algo es el darme lecciones de moderación y de templanza. Siempre que yo me levanto, porque me defiendo, y me defiendo porque es mi deber, y defendiéndome, y teniendo razón, suele esto no saber á rosas á mis adversarios, hallan el fácil desquite de llamarme á la moderación y á la templanza recordándome los deberes que impone este banco.

Me parece que no me he de enmendar de ese defecto, porque este banco lo he ocupado yo mucho tiempo, llevo muchos años, sin interrupción, de pertenecer al Parlamento, y en veinticinco años de vida política, ni una sola vez ha habido necesidad de que se escriban palabras que yo haya pronunciado. Se han suscitado muchas cuestiones, pero nunca han salido de mis labios palabras que no hayan sido perfectamente reglamentarias y corteses.

¿Tengo yo la culpa, y por una vez voy á ser inmodesto quizá, de ser certero en el ataque? ¿Qué culpa tengo yo de que el Sr. Canalejas haya usado de vaguedades, y ahora se lamente de que se lo haya dicho? ¿Qué culpa tengo yo de que el Sr. Canalejas haya usado de cosas que tienen otro nombre, y que por la moderación que este sitio impone, y más que por eso, por la moderación que debemos tener en las discusiones públicas, no he calificado como se merece? (*El Sr. Canalejas*: ¿Qué cosas?)

Yo voy á decirlas, y S. S. verá que la fórmula más suave era la de oponer un mentís á ciertas afirmaciones, mientras esas afirmaciones no vinieran acompañadas de alguna prueba, de algún indicio, de algo, en fin, que las hiciera verosímiles. ¿No he dicho yo, fundamentando esas afirmaciones mías, que si, no ya la certeza, sino la duda siquiera, penetrara en el ánimo del Gobierno, desde aquel momento procedería la destitución de aquel funcionario que tales sospechas levantara en el ánimo del Ministerio? ¿Y qué ha dicho el Sr. Canalejas? ¿No le habéis oído decir al principiar su discurso, y ahí están sus cuartillas para dar completo testimonio, que el gobernador de Zaragoza cometía hechos que estaban bajo la sanción del Código penal? ¿No ha dicho después que estaba combatiendo todos los desmanes y delitos cometidos por el gobernador de Zaragoza? ¿Es esto concreto? Pues yo lo tengo por vago, y no lo puedo admitir porque lo inicie el Sr. Canalejas ni nadie.

A eso tenía yo que oponer una protesta enérgica, y enérgico era oponer un mentís rotundo á una afirmación desprovista de toda prueba y ni aun siquiera de indicio de verosimilitud. ¿Es acaso que el Sr. Canalejas habla de ciencia propia, ó es aquí un testigo de referencia? ¿Cómo no he de poder desmentir las afirmaciones que tengo por calumniosas, y que le han podido hacer á S. S.? ¿Es faltar á la moderación que se debe tener en este sitio decir esto? ¿Es que algún deber puede retener la protesta cuando se hacen calificaciones de cierta naturaleza? ¿Es que el Gobierno puede callar, desentendiéndose, deslizándose sobre acusaciones de esta índole dirigidas á sus representantes en provincias, sin que el rostro se le cubra de rubor y sienta remordimientos en su conciencia, tolerando que se diga que un representante suyo es autor de delitos comunes y que sus actos caen bajo el Código penal? ¿Está bien dada la lección que pretende S. S. darme porque proteste ante sus audaces afirmaciones? (*Rumores.*)

¡Pues lástima fuera que tampoco pudiera calificarlas así! Audaz es lo que es atrevido. ¿Qué, señores, ya no podemos usar las palabras del Diccionario, aquellas que se emplean entre las personas más comedidas, para formular los juicios que nos merecen las palabras ó actos de otras? ¿Qué he dicho yo? ¿He podido oponer más enérgica protesta á las palabras de S. S.? ¿Qué quería S. S. de mí? ¿Creía que yo, ni quien se sentara en este banco, cometiera un acto de indignidad? ¿Esperaba S. S. que yo dejara á un representante del Gobierno indefenso y bajo la acusación de S. S. de ser autor de delitos comunes? ¿Dónde ha aprendido S. S. que la moderación de los Ministros debe llevarles al acto incalificable de dejar indefensa á una autoridad delegada suya, cuando los hechos no se fundan en pruebas ni en indicios de racional verosimilitud en las que puedan apoyarse las afirmaciones que se hacen?

El Sr. Canalejas ha hablado de si el Gobierno habría dado orden al gobernador de Zaragoza, porque tendría mayoría en la Diputación provincial.

¿Cabe mayor injusticia? Eso sucede en muchas partes; eso sucede en Madrid, y el Gobierno ha tenido esa Diputación enemiga durante las elecciones generales, después, la tiene ahora, y no se ha hecho absolutamente nada que vaya contra esa Corporación. ¿Cómo le iba á precupar al Gobierno lo que sucede en Zaragoza con motivo de dos actas? Dice S. S. que una es de un electo que estaba incapacitado. Eso estará en las relaciones confidenciales que le hayan

hecho á S. S.; porque, en primer lugar, allí no está protestado en el acta, y en segundo, la Comisión no ha dado dictamen. ¿Cómo sabe S. S. eso? Esa será la opinión del que ha referido á S. S. ese tremendo conflicto.

Ha seguido S. S. hablando de lo sucedido, y á eso no puedo dar una contestación más categórica y más rotunda y más convincente que la que voy á repetir. En primer lugar, el Gobierno no tiene nada que ver con lo que pasa en los pasillos de ningún edificio, y en segundo, en este caso tiene menos que hacer; porque lo que pasó ó dejó de pasar, no está de ninguna manera probado. ¿Qué se quiere? ¿Que porque unos Diputados dicen que un gobernador les ha maltratado, y esos diputados tienen un orador elocuente que mantenga eso mismo en el Parlamento, el Gobierno destituya al gobernador y lo arroje á la pasión de sus adversarios? ¿Dónde está la prueba de eso? Eso no está en el recurso de queja á que S. S. se ha referido; el recurso de queja se está tramitando. ¿Y qué pide el recurso de queja? ¿Invoca alguna ley, algún derecho, alguna reparación concreta ó alguna infracción legal determinada? No; el recurso de queja está aquí, y lo único que cuenta al Gobierno es que el gobernador ha maltratado á los diputados después de levantarse la sesión, y acuden al Gobierno para que repare aquella situación. ¿Qué va hacer el Gobierno? (*Varios Sres. Diputados*: Nada. Nada.) Pues eso; nada. (*Risas.*)

¡Lástima fuera que todo el que se creyera ofendido por ahí, viniera á decir al Gobierno que castigara al ofensor! ¿Qué tiene que hacer el Gobierno en cosas que no están demostradas, que no revelan más que un mal estado de pasiones, que el Gobierno deplora, en Zaragoza y en todos los que están animados de ese espíritu vengativo ó rencoroso de que creo por igual movidos, y aún más á los diputados provinciales? Qué, ¿no es nada el levantar esta queja por oponerse á discutir si deben aprobarse ó no unas actas sin protestas y sin reclamaciones? ¿Puede eso explicarse? Esa es la causa de todo. ¿Qué razón podrán tener los que sobre ese fundamento tan deleznable han pretendido crear una cuestión, y hasta hablar de que está perturbada la paz moral en Zaragoza? ¿Qué les importará á los demás, á Zaragoza, al interés público ni á nadie, que las pasiones de la mayoría de la Diputación tengan ó no tengan satisfacción?

Tendrían una gran razón si fuera otro el motivo, si hubieran suscitado una cuestión por defender los intereses de la provincia, la buena administración, algo que afectara al común de sus conciudadanos, en vez de suscitar una cuestión por obstruir el paso é impedir que se sienten en la Diputación aquéllos á quienes el cuerpo electoral ha investido con tal carácter sin protestas ni reclamaciones de ninguna especie.

El Sr. Canalejas ha alegado algo de que yo no me quiero ocupar en esta tarde; ha hecho algún juicio muy injusto; pero él podría ser tema de una discusión muy amplia, de una discusión que quizá no sería oportuna ni conveniente á los intereses públicos. Por esa razón hago como que no he oído aquello que S. S. dijo de la tolerancia que usaba frente á esta Administración, no comparándola con otras Administraciones. Yo me alegraré de que eso no suceda; por mi parte, no lo he de provocar, porque las circunstancias del país, desgraciadamente, son tales, que más deben fomentarse las causas de inteligencia y de concordia, que ahondar los abismos del rencor y de la división; pero si acaso viniera esa discusión, si viniese contra mi voluntad y no haciendo yo nada por ello, tenga por seguro el Sr. Canalejas lo que yo creo en el fondo de mi conciencia, ó, sin hablar de mí, tenga la seguridad de que ni esta mayoría, ni este Ministerio, ni nadie de los que pertenecen á este lado y mantienen esta situación, temería desmerecer en el juicio que S. S. tiene la generosidad de no abrir en la tarde de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canalejas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANALEJAS**: El Sr. Ministro de Ultramar es en esta tarde una contradicción viviente; unas veces excita á la concordia, y entonces yo oigo con mucho gusto sus palabras, y otras veces incita á la protesta; porque no puede S. S., juntando lo agrio con lo dulce, dejar de expresarse, aun en los momentos en que quiere que la discusión se mantenga más plácida, en un tono que molesta.

He dicho y repito que no estimo ni parlamentaria ni discreta la palabra *mentís*; porque S. S., desde ese banco, lo que puede y debe hacer, y para juzgar la conducta de S. S. en el Parlamento tengo el mismo derecho que S. S. para apreciar la del modesto Diputado que tiene la honra de hablar en este momento, lo que S. S. puede y debe hacer es oponer todas las protestas que quiera; desconfiar, dudar de las afirmaciones que aquí se hagan; y aun creo yo que debe hacer más que esto: creo que, viniendo esas afirmaciones de un Diputado de la Nación, debe manifestarse S. S. inclinado á creerlas, mientras no se pruebe lo contrario; que no debe ser regla de conducta para quien se sienta en ese banco, cuando se formula, no sobre los actos de una personalidad, sino sobre los de un funcionario público, la imputación de que ha cometido un delito en el ejercicio de sus funciones, negarse á examinar esas afirmaciones y decir al Diputado que las sostiene: «eso no es verdad.» Entónces, ¿qué es la fiscalización parlamentaria? ¿De qué nos sirve ese derecho, si hemos de ejercitarle ante los tribunales de justicia?

Si no podemos venir á denunciar aquí los excesos cometidos por un funcionario público sin que S. S. nos agravie con esa infamante palabra *mentís*, en ese caso, ¿para qué es la fiscalización parlamentaria? ¿Cómo vamos á examinar aquí los delitos de la administración? ¿Qué es dudar de que existan delitos de la administración, en un país en el cual, en las últimas elecciones, se ha procesado á centenares de Ayuntamientos por supuestos delitos, en que después han sobreseído los tribunales? ¡Ah! ¡Cuántos *mentís* hubiera oído el Gobierno de S. M. brotando de aquellas conciencias honradas á quienes ofendía un gobernador que quería con sus acusaciones calumniosas abrir paso y dar el triunfo á un candidato conservador!

No; ya ve el Sr. Romero Robledo que no está bien usar aquí esas palabras gruesas; porque por este camino ocurrirá una de dos cosas: que no podremos tener el honor de discutir con S. S., ó que no dando valor ninguno á esas palabras que S. S. pronuncia, cuando S. S. diga ciertas cosas, hablará en el vacío, sin que nadie le escuche ni tome en cuenta sus palabras.

Por lo demás, repito que S. S. es la contradic-

ción personificada. Su señoría, por ejemplo, me dice: ¡y todo este conflicto por unas actas!

A eso le digo yo; todo este conflicto, porque después de haber tenido á la provincia con esas vacantes varios meses, y sin presentar unos diputados su acta en el período normal, se les ha ocurrido, por conveniencias personales, muy respetables sin duda, presentarla, cuando para que esos señores que vienen á destiempo tengan acogida en una Diputación, el art. 42 de la ley reserva el derecho, y no pronuncia su opinión hasta la tercera sesión del período semestral, siguiente al en que se han presentado, y en vez de esto se toma esa actitud resuelta y enérgica.

Dice S. S. que es una bagatela, planteada la cuestión en los términos que lo está. Este no es asunto insignificante, porque ya he dicho cuáles son las teorías del gobernador; teorías que se desenvuelven en ese mismo recurso y en las actas de las sesiones. El gobernador dice: un gobernador que preside no es un simple mortal; es un representante del Poder Real, que lleva alguna condición sustantiva, personal, propia, en cuya virtud puede desoir, si quiere, todas las prescripciones reglamentarias. ¿No es esta una cuestión grave? En esta Cámara en la cual debatimos, ¿una cuestión de procedimiento, la interpretación de un artículo reglamentario, no ha sido siempre un conflicto, un grave asunto?

Pues la Corporación provincial vela por los fueros de su reglamento, no por la importancia del asunto, sino por el precedente que se sienta.

Confieso que no me place este linaje de discusión en el terreno á que suele llevarla el Sr. Romero Robledo, y no quiero decirle que S. S. no tiene por qué perdonarme; S. S. puede, en toda ocasión y circunstancia, hacer sobre hechos políticos cuantas alusiones quiera. En el juicio general de la Administración á que me refería, yo soy bastante cortés y respetuoso con los demás para no referirme, ni con la intención siquiera, á ninguno de los Diputados que se sientan aquí; yo me refería al conjunto de los organismos que determinan la administración del país, y decía que podíamos sostener un debate comparativo entre vuestra administración y la nuestra.

Es verdad que S. S. nos dice que ha respetado la Diputación provincial de Madrid, sin duda porque estaba muy cerca del Gobierno. Repito que no quiero llevar el debate á ese terreno; pero S. S. es el primero que con sus palabras nos insinuaba ya el camino, porque dijo: allí los amigos del Gobierno están en minoría; y entonces algún Diputado que está cerca de mí, dijo: «esa es la madre del cordero»; porque se alcanzaba que, sometida aquella provincia á un caciquismo, esto es lo que ha determinado esta cuestión.

Dice S. S.: ¿qué puede hacer el Gobierno? ¿Poner una cátedra de buena crianza?

No he dicho yo eso; he dicho que el Gobierno, recibiendo el día 23 de Febrero el primer recurso de queja, podía hacer una de dos cosas: ó apreciar la cuestión en su procedimiento externo, ó por el contrario, buscar aquellas legítimas influencias de orden moral que son necesarias y convenientes.

Pues qué, gobernar, ¿es sólo cumplir las leyes y buscar reglamentos y Reales órdenes, revolviendo bibliotecas? Pues entonces, el gobierno sería un oficio de burócratas y archiveros. Hay acciones morales buscando la conciliación de los gobernantes, tanto en los que pertenecen á un partido como en las oposiciones, y el Gobierno ha podido buscar algún medio para que los diputados no salieran de la sesión donde no tenían respetado su honor. De modo que el Gobierno no ha hecho nada; en el orden administrativo, no ha adoptado providencia alguna, y en el orden moral, ha hecho menos, porque no ha hecho más que pronunciar el discurso de S. S., que enciende las pasiones, excita los ánimos y agrava el asunto.

Deseo no molestar la atención de la Cámara. Los expedientes se pedirán; yo ya he indicado algunos, y cerca tiene S. S. una persona que podía decirle cuáles son. Ya he dicho uno, el de Fuentes de Ebro, que poco costará publicar en el *Diario de las Sesiones* el dictamen del Consejo de Estado, en el que se insinúa, con esa discreción y prudencia de los Cuerpos consultivos, excesiva quizás, que hay en el Código penal un art. 370 que pena el delito cometido por el gobernador, desde el momento en que, habiendo denunciado un delito común de malversación de caudales, suspendió el acuerdo de la Comisión provincial, y en su virtud los delincuentes se aprovecharon del fruto de su rapiña. ¿Son estas vaguedades y calumnias?

Es un hecho que se puede facilmente demostrar, porque la Real orden es de 22 de Enero, está impresa y publicada en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza. Ya que S. S. me provoca á ese terreno, aquí vendrán todos los expedientes, todos los documentos; yo hubiera preferido que esa discusión no viniera; tenemos graves cuestiones pendientes, y la situación del país no permite que se distraiga la atención de los legisladores sobre estos asuntos cuando los Gobiernos cumplen con su deber; por eso, si el Gobierno cumpliera el suyo y examinara estos expedientes que yo denuncio, y comprobase los hechos, sin prejuicio naturalmente, ¡no faltaba más! que no llega mi soberbia á ese punto, entonces se evitaría el debate; pero S. S. no quiere absolutamente mirar nada, y me lanza un reto, diciendo: vengan las pruebas. Pues yo concretaré las fechas necesarias para que vengan, aunque algunas es posible que no vengan, porque las que se quemaron en una hoguera para premiar servicios electorales, no pueden venir. Y no pudiendo venir, ¿cómo se prueba el hecho? Pidiendo los expedientes tres, cuatro y cinco veces, como sucedió con el del alcalde de Encinacorba, el cual, después de multado y procesado, vino á acreditar con certificación de los libros del registro del Gobierno civil que se había cometido una injusticia. Estas son cuestiones de conciencia, y cuando se tiene tan poca para reducir á un hombre á esa triste situación, hay motivo para sospechar que tampoco se tiene para hacer cosas mucho peores.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Verdaderamente, no sé cómo quiere el Sr. Canalejas que yo conteste á sus observaciones, porque S. S. se levanta luego y me inculpa de que yo excito las pasiones. Yo entiendo que, cuando menos, es algo retrasado é impropio de esta interpelación el que discutamos las elecciones de esta Cámara, ni que nos refiramos á expedientes que, por lo que veo, debieron ser resueltos, que están conclusos y han sido ejecutoriados hace ya mucho tiempo.

El Sr. Canalejas habla de la quema de expedientes, y á renglón seguido, poniéndose la venda, dice: como se quemaron, no vendrán. ¿Pero qué expedientes son esos? ¿No habrá quedado rastro de ellos en la superioridad, en las oficinas, en los centros, en los tribunales? Y en último resultado, ¿no se podrá probar el delito? Algo se podrá probar. Pero si yo no he oído hablar de eso en lo que estas Cortes tienen de vida, ni lo ha oído ningún Sr. Diputado, y esta tarde, á propósito de lo sucedido en la Diputación provincial de Zaragoza, se habla de lo antiguo, y de lo desconocido, y de todo, ¿qué quiere el Sr. Canalejas que yo haga? Yo le he dicho á S. S. una frase que, si no le gusta, puede sustituirla por otra; pero en último resultado, lo que yo mantengo es, que no puedo dar asentimiento, ningún género de asentimiento, á una acusación tan grave como la que ha hecho S. S., si no viene acompañada de alguna prueba ó de algún indicio racional de verosimilitud. ¿Qué quiere el señor Canalejas que yo haga? Yo no he negado los hechos; lo que pido es la prueba; y mientras no venga la prueba, me niego rotundamente á prestarles ningún género de asentimiento.

El Sr. Canalejas habla de los deberes del Gobierno. ¿Cree S. S. que el Gobierno no tiene deberes más que para complacer á S. S., y que el Gobierno no tiene deberes por otro lado? Es que el gobernador de Zaragoza, aunque fuera una persona desconocida, de carrera improvisada, que ejerciera ese mando por la confianza del Gobierno, y por primera vez, aunque así fuera ese gobernador, merecería respeto y consideración cuando las acusaciones no se fundan en hechos.

¡Pero si se trata de un hombre de larga historia, que fué nombrado alcalde de Zaragoza por el señor Sagasta en 1869; si se trata de un hombre que volvió á merecer la confianza del Sr. Sagasta en 1874! A un hombre de esta larga historia, de estos servicios, de la posición y de las relaciones que ha confesado el Sr. Canalejas, ¿se le pone el *Inri* en la frente, tan sólo porque se quejan unos diputados provinciales de que no ha permitido dar lectura de una proposición ilegal, que no permitía el art. 7.° del reglamento de aquella Corporación? Piénselo el Sr. Canalejas; yo ya sé que aquí, en público, no me ha de dar la razón. Su señoría cumple un deber, y lo ha cumplido con gallardía y con elocuencia; pero allá, cuando desaparezcamos de la escena, y cuando no tengamos que poner en pugna nuestro amor propio, S. S. tendrá que confesarse á sí mismo que el Gobierno y el Ministro de Ultramar estaban en la tarde de hoy harto sobrados de razón.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Comprenderá la Cámara que cuando apenas faltan diez minutos para terminar las horas reglamentarias, no he de tener la necia pretensión de pronunciar un discurso. Aun cuando tuviese tiempo y espacio sobrados para verificarlo, no lo haría, porque mi ilustre amigo el Sr. Canalejas ha tratado la cuestión con tal acierto, que me sería imposible añadir un sólo concepto nuevo á los elocuentísimos que de sus labios ha oído la Cámara. Me levanto sólo á recoger en breves términos algo de lo dicho por el Sr. Romero Robledo en defensa del gobernador de Zaragoza, que constituye la mayor acusación lanzada aquí contra aquella autoridad. Porque el Sr. Romero Robledo ha hecho esta tarde ejercicios previos de Ministro de la Gobernación... (*El señor Ministro de Ultramar*: No, soy ya muy antiguo en eso), y como há ya tantos años que S. S. no maneja estos asuntos, ha olvidado muchas cosas, pues ocupada su atención en materias extrañas á las leyes municipal y provincial, no ha recordado terminantes y explícitos preceptos de esas leyes.

¿Qué problema hay aquí? ¿Cuál es la cuestión planteada en Zaragoza? Reunida la Diputación provincial, un señor diputado, en uso de su perfecto derecho, presenta una proposición, y el gobernador civil, que presidía la sesión, suspende la lectura de la proposición por creerla contraria á la ley. El Sr. Romero Robledo sostiene esto mismo, y dice que la lectura de aquella proposición era contraria al art. 7.° del reglamento de la Corporación provincial.

Pero el Sr. Romero Robledo no contaba con la huéspeda, y la huéspeda era que había en esta Cámara quien tenía ese reglamento invocado por S. S. para amparar y defender la conducta del gobernador civil.

¿Saben los Sres. Diputados lo que dice ese artículo 7.° que el Sr. Romero Robledo asegura que autorizaba al gobernador civil para negar la lectura de la proposición, y que ésta fuese discutida? Pues oigan los Sres. Diputados, y asómbrense de que haya habido una autoridad tan poco escrupulosa que pretenda justificar su conducta invocando textos legales que constituyen su más explícita condenación:

«Art. 7.° Todo Diputado puede formular por escrito y con su firma proposiciones ó enmiendas, que presentará á la Mesa para dar cuenta de ellas.

Art. 8.° Las proposiciones presentadas en la forma prescrita en el artículo anterior, una vez tomadas en consideración, pasarán á informe de las Comisiones respectivas, etc., etc.»

Es decir, que la ley que el gobernador civil de Zaragoza invoca para justificar sus actos, demuestra á las claras la verdadera arbitrariedad, el acto inconcebible que ejecutaba negándose á cumplir el precepto clarísimo del reglamento de la Diputación provincial de Zaragoza.

Añadía el Sr. Romero Robledo que el Gobierno no tiene para qué ocuparse de lo que sucede en los pasillos de un edificio. Pero ¿es, Sr. Romero Robledo, que en Zaragoza no ha pasado más que lo que sucedió el día 22 de Febrero? ¿Es que el Gobierno no tiene noticia de otros hechos más escandalosos todavía ocurridos en plena sesión de la Diputación provincial? ¿Es que no sabe lo que sucedió en la Diputación provincial de Zaragoza el día 12 de Marzo? Pues oigan los Sres. Diputados los términos en que la prensa local refiere esos incidentes: «Un señor diputado provincial se retira del salón, y el gobernador civil le dice, después de larga escena, después de haber discutido acaloradamente y en términos depresivos para este diputado provincial: «Pues si se retira S. S., es decir, usted, porque usted no es señoría.» ¿Puede darse un insulto más categórico y terminante? ¿Qué es esto? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Una tontería; eso no es nada.) ¡Preciosa confesión en labios del Sr. Ministro! Eso es una necedad, impropia de la persona que desempeña el cargo de gobernador civil de Zaragoza, si S. S. quiere; pero más que una tontería parece un torpe insulto, más dañoso para el que lo profiere que para aquel contra quien se diri-

ge. Mas no concluyen aquí, Sr. Romero Robledo, los destemples del gobernador. El digno diputado contra quien se lanzaba esa tontería ó ese insulto, limitóse á protestar en términos respetuosos; y como el público demostrara su disgusto por la conducta del presidente, exclamó éste en tono airado: «Que despejen inmediatamente el salón; esas gentes las han traído ustedes (dirigiéndose á los diputados de oposición) para que alboroten contra la presidencia.» ¿Es también esta una tontería, ó constituye nuevo insulto á la mayoría de la Diputación?

Estos son hechos públicos, que el Gobierno conoce perfectamente, pues los han referido todos los periódicos de Zaragoza. En vano se pretende desconocer su carácter, negar su importancia; ahí quedarán para demostrar en adelante lo que eran, de qué modo procedían las autoridades conservadoras con el beneplácito y la aprobación del Gobierno.

Yo no sé qué especie de fatalidad se interpone siempre entre los Gobiernos conservadores y el pueblo aragonés, haciendo que esos Gobiernos aparezcan no diré como enemigos encarnizados, pero sí como poco amigos de aquella heróica raza. En el primer período de mando del partido conservador, en 1880, el conflicto del Canfranc, las enormes dificultades puestas á los justos deseos del pueblo aragonés; fué indispensable que el partido conservador cayese para que Aragón viese la posibilidad de que se realizara su más grata ilusión; ahora el apoyo dado á esa autoridad que abusa del poder y de la fuerza que le confiere la ley, ofendiendo los sentimientos de un pueblo que lo perdona todo menos la soberbia descomedida y procaz del poderoso. Pero ¿qué más, Sres. Diputados? El Gobierno conservador ha sido pródigo con todo el mundo; ha concedido sumas cuantiosas para subvencionar toda suerte de obras en todas partes, útiles unas, de mero embellecimiento otras; para lo único que el Gobierno no ha tenido medios, ha sido para satisfacer las peticiones de Aragón, que por primera vez en su historia reclamaba auxilios que aliviasen de alguna suerte la grandísima miseria padecida por aquellos pueblos. El Gobierno conservador se comprometió solemnemente á socorrerlos. Seis meses hace que el expediente instruído con este objeto duerme en las oficinas del Ministerio de la Gobernación, y sabe Dios cuándo se resolverá.

La Cámara puede juzgar los hechos de que nos ocupamos, con sólo considerar que ni un Diputado conservador por la provincia de Zaragoza se ha levantado aquí á defender la conducta del gobernador civil; lo que demuestra que, en su fuero interno, todos reconocen que la conducta de ese gobernador, no sólo es indefendible, sino que es enérgicamente rechazada por la gran mayoría de aquel pueblo, que no puede perdonar faltas como las cometidas por la autoridad civil. Esta no es cuestión baladí; aquí hay en el fondo una diferencia de sistema entre liberales y conservadores. Como el Gobierno conservador ha aceptado los principios liberales y democráticos por puro compromiso, apenas se mueve, enseña la zarpa reaccionaria. El Gobierno, no sólo se ha separado de la sana política del partido liberal de no enviar á los Gobiernos civiles á ninguna persona que hubiese tenido participación directa en las luchas intestinas de la provincia cuyo mando se le confiaba, sino que además profesa una teoría opuesta á la mantenida por el partido liberal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, están para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **ALVARADO**: Con dos palabras acabo.

Hubo un alcalde de Zaragoza que creyó honradamente que al ejercer las facultades que en ciertos casos le concedía la ley municipal ejecutaba actos que de ninguna manera podían ser discutidos por los concejales. Desempeñaba á la sazón la cartera de Gobernación el Sr. Albareda; é interrogado aquí, se levantó á desautorizar la conducta que aquel alcalde de Zaragoza, correligionario suyo, profesaba, declarando que las Corporaciones municipales tenían derecho á discutir los actos de los alcaldes, aunque no pudieran invadir las atribuciones propias de éstos.

El Gobierno conservador profesa, por el contrario, la doctrina de que los gobernadores civiles al presidir las Diputaciones, y los alcaldes de Real orden al presidir los Ayuntamientos, son entidades extrañas y superiores á esas Corporaciones, quedando éstas reducidas á meras dependencias administrativas, que no tienen más papel que el de registrar los acuerdos de aquellas autoridades. Así, un día el alcalde de Madrid impide, con asentimiento del Gobierno, que sus actos sean discutidos por los concejales; otro día, el gobernador de Zaragoza sostiene, con la aprobación también del Gobierno, que cuando él preside la diputación provincial no hay ley, ni reglamento, ni prescripción alguna que le obligue, y á la que tenga que ajustar sus actos; no hay más que su voluntad, á la que deben sujetarse todos los Diputados.

Pero aún más censurable que la conducta del gobernador de Zaragoza, aún más censurable que los actos de esa autoridad que ha provocado estos graves conflictos, es la pasividad del Gobierno. Mucho tiempo hace que, como ha dicho el Sr. Canalejas, existe en el Ministerio de la Gobernación un recurso de queja sobre estos hechos. ¿Por qué no lo ha resuelto el Gobierno? Si lo hubiera hecho desde el primer momento, si hubiera tenido la previsión de resolverlo antes de que se verificase la segunda reunión extraordinaria de aquella Diputación, no habrían surgido estos conflictos y se hubieran evitado las lamentables consecuencias de la conducta de aquel gobernador; pero el Gobierno ha preferido cruzarse de brazos; nada ha hecho; ha dejado que el conflicto estalle, para atribuir hoy la responsabilidad de lo ocurrido á los únicos que han obrado cuerda y dignamente, á los diputados de la oposición liberal.

Conste, pues, que, contra lo que el Ministro de Ultramar ha afirmado, el gobernador civil ha infringido los artículos de la ley provincial relativos á la aprobación de las actas; el art. 72 de la propia ley, que concede fuerza y valor á los reglamentos de las Diputaciones provinciales; los artículos 7.° y 8.° del reglamento de la Diputación provincial de Zaragoza; y sobre todo, ha infringido esas otras leyes no sancionadas ni promulgadas por ningún poder, de que hablaba el Sr. Canalejas, obligatorias para todos, y especialmente para los que han de dirigir y gobernar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No voy á contestar al discurso, verdaderamente político, que ha pronunciado el Sr. Alvarado, porque no quiero desviarme del punto concreto de la interpe-

lación. No he de hacer más que dos rectificaciones.

Primera. Yo no tengo el reglamento de la Diputación provincial de Zaragoza. Habré podido incurrir en algún error al citar el número del artículo; pero tengo la seguridad de que en el reglamento existe como facultad del presidente, ó mejor dicho, está la prohibición de dar lectura á proposiciones que sean ilegales.

Segunda. El Sr. Alvarado ha leído lo que dijo el gobernador á un diputado, de si S. S. ó usted.

Aparte de que eso no es insulto, no hay que olvidar que S. S. lo ha leído en un periódico, y un periódico no es documento que merezca fe alguna. Otros periódicos dicen lo contrario, y en las actas de la Diputación provincial no consta absolutamente nada que se parezca á lo que S. S. ha leído.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de la nota de Secretaría en que consta que las Secciones, en su reunión de hoy, han hecho los siguientes nombramientos, y autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Presidentes.

Sres. Muro.
Sagasta.
Laiglesia.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Sánchez Bedoya.
López Puigcerver.
Pidal y Mon.

Vicepresidentes.

Sres. Cervera.
Silvela (D. Francisco).
León y Castillo.
Moret.
Carvajal (D. José).
Eguilior.
Danvila.

Secretarios.

Sres. Díaz Cañabate.
Torres Almunia.
Valdeiglesias (Marqués de).
Irueste (Vizconde de).
Botella.
Espada.
Sánchez de Toca.

Vicesecretarios.

Sres. San Román (Conde de).
Almenas (Marqués de las).
Toreno (Conde de).
Bernar (Conde de).
Rebellón.
Domínguez Pascual.
Pérez Castañeda.

Comisión de peticiones.

Sres. Ugarte.
Mejorada (Conde de).
Estrada (Conde de).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Rebellón.
Cabra (Marqués de).
Elduayen.

Idem para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lama á la de Puente Caldelas á la Cañiza.

Sres. Canido.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Toreno (Conde de)
Rancés.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Sallent (Conde de).
Portago (Marqués de).

Idem id. id. de Torrelavega á Caldas de Besaya.

Sres. Viesca (D. José).
Cortezo.
Estrada (Conde de).
Irueste (Vizconde de).
Bushell.
Fernández Hontoria.
Alvear.

Idem id. sobre construcción de un ferrocarril de Orejo á Santoña con un ramal de Gama á Colindres.

Sres. Viesca (D. José).
Rodrigáñez.
Montilla.
Garnica.
Botella.
Eguilior.
Alvear.

Idem id. ampliando el plazo para la construcción del ferrocarril de Igualada á Martorell.

Sres. Díaz Cobeña.
Cortezo.
Martínez Asenjo.
Aguilar (Marqués de).
Merino.
Alvarez Capra.
Marín Luis.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puebla del Caramiñal al Cabo de Corrubedo.

Sres. Fernández Latorre.
Vázquez de Parga.
Moral.
Nido.
Rebellón.
País Lapido.
Elduayen.

Comisión para la proposición de ley ampliando el plazo para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona.

Sres. Pérez y Pérez.
Mont-Roig (Marqués de).
Badarán.
Aguilar (Marqués de).
Alvarez Mariño.
Alvarez Capra.
Puig Calzada.

Idem id. declarando puerto de interés general de segundo orden el de la Puebla de Caramiñal.

Sres. Pérez y Pérez.
Rodrigáñez.
González Olivares.
Nido.
Rebellón.
País Lapido.
Elduayen.

Idem id. estableciendo la penalidad y procedimiento para los delitos cometidos por medio de petardos.

Sres. García Romero.
Silvela (D. Francisco).
Linares Astray.
Vadillo (Marqués de).
Maura.
López Puigcerver.
Lastres.

Idem id. autorizando al Gobierno para proceder á la subasta de concesión de obras de canalización y riegos del río Ebro.

Sres. Garrido Estrada.
Bureta (Conde de).
Agüera (Conde de).
Alvarado.
González (D. Teodoro).
Martín Sánchez (D. J. A).
Marín Luis.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Pasajes á Sada.

Sres. San Román (Conde de).
Mejorada (Conde de).
Moral.
Figueroa (Marqués de).
Vergez.
País Lapido.
Perez Castañeda.

Idem id. id. en el plan general de carreteras en Puerto Rico una de Coamo á Barros con un ramal á Barranquitas.

Sres. Torrepando (Conde de).
García Gómez (D. Juan José).
Moya.
Villanueva.
Despujol.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Usera.

Comisión para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Ballamón, enlace con la central entre Cayey y Aibonito.

Sres. Torrepando (Conde de).
Gullón.
Moya.
Villanueva.
Despujol.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Lastres.

Idem id. id. de Villasarracino á Herrera de Río Pisuerga.

Sres. García Romero.
Torres Almunia.
Izquierdo Gil.
González Chermá.
Botella.
Barrio y Mier.
Casado y Mata.

Idem id. id. de Olmos de Ojeda á Herrera de Río Pisuerga.

Sres. García Romero.
Torres Almunia.
Izquierdo Gil.
González Chermá.
Botella.
Barrio y Mier.
Casado y Mata.

Idem id. id. de San Lorenzo á Piedras (Puerto Rico).

Sres. Torrepando (Conde de).
García Gómez (D. Juan José).
Moya.
Rancés.
Merino.
Calderón.
Lastres.

Idem para el suplicatorio del capitán general de Galicia pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

Sres. Aguilera.
Rodrigáñez.
Moral.
Moret.
Gómez Sigura (D. Miguel Manuel).
Quiroga Ballesteros.
Santa Olalla.

Idem mixta para el proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril de Almansa á Gandía.

Sres. Chulvi.
García Gómez (D. Juan José).
Ripollés.
Figueroa (Marqués de).
Bushell.
Espada.
Ruiz del Arbol.

Comisión para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas.

Sres. Díaz Cañabate.
Santa Cruz.
Redondo.
Díaz Cordobés.
Bushell.
Barnuevo.
Corzana (Conde de la).

Idem para el suplicatorio del juez de instrucción del Este de la Habana pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Ricardo Galbis y Abella.

Sres. Aguilera.
Arrazola.
Santos Ecay.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Vergez.
Crespo (D. Enrique).
Santa Olalla.

Idem para la proposición de ley declarando libres de contribución por cinco años las fábricas destinadas á la extracción de alcohol de vino y á la fabricación de aguardientes y licores.

Sres. Navarro Reverter.
Almenas (Marqués de las).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Aguilar (Marqués de).
Bushell.
Dupuy de Lome.
Alvear.

Idem para el proyecto de ley reformando la de pesas y medidas.

Sres. Becerro de Bengoa.
Santa Cruz.
Linares Astray.
Aguilar (Marqués de.
Botella.
Isasa.
Rovira.

Idem id., remitido por el Senado, suspendiendo el pago de cupones de las deudas de la isla de Cuba.

Sres. Roda.
Betegón.
Linares Astray.
Díaz Cordobés.
Alvarez Mariño.
Martín Sánchez (D. Francisco).
Santa Olalla.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Ibarra (D. Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Camarma de Esteruelas, termine en El Molar. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 157.*)

Del Sr. Alfau y otros, creando un Montepío sobre la base de un descuento en los sueldos de los funcionarios públicos. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Del Sr. Carvajal (D. José) y otros, concediendo la franquicia de los derechos de Aduana al material destinado á la conducción y distribución de aguas potables para el abastecimiento de la ciudad de Ronda. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Del Sr. Rodríguez de Rivas y otro, sobre concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva». (*Véase el* Apéndice 4.°)

Del Sr. Luengo y otros, modificando la ley de retiros militares. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Del Sr. Antón, declarando de interés local el puerto de Denia. (*Véase el* Apéndice 6.°)

El Sr. Martínez Asenjo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Monteagudo á Almenar. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Laina á la de Medinaceli á Almazán. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Del Sr. Conde de Sallent y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la vecinal de Petra á Felanitx (Baleares). (*Véase el* Apéndice 9.°)

Del mismo y otros, sobre construcción de un ferrocarril que, empalmando con el de Palma á Inca, termine en Soller. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Del Sr. Carvajal (D. José), disponiendo que las Compañías de ferrocarriles, y en general todas las empresas de construcción, explotación ó arriendo concedidos por el Estado, la Provincia y el Municipio, indemnicen á las familias de sus empleados y obreros que mueran ó se inutilicen por actos del servicio. (*Véase el* Apéndice 11.°)

Del Sr. Arrazola, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Villamayor de Campos, enlace con La Villada. (*Véase el* Apéndice 12.°)

Del Sr. Alonso Castrillo y otros, reformando varios artículos del Código penal. (*Véase el* Apéndice 13.°)

Del Sr. Torres Taboada, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del Puerto de Muros, enlace con la general de la Coruña á Corcubión. (*Véase el* Apéndice 14.°)

Del Sr. Muguiro, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Garrobillas de Alconetar, termine en Navas del Madroño. (*Véase el* Apéndice 15.°)

Del Sr. Cobo de Guzmán, para que la carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz, se prolongue hasta Fuentes de Andalucía, y se denomine en lo sucesivo de La Campana á Fuentes de Andalucía. (*Véase el* Apéndice 16.°)

Del Sr. Garijo Lara y otros, concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas para obras públicas en las provincias castigadas por los últimos temporales. (*Véase el* Apéndice 17.°)

Pasaron á la Comisión general de presupuestos dos relaciones, remitidas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, una de lo civil y otra de lo eclesiástico, comprensivas de los créditos reconocidos y liqui-

dados cuya satisfacción está pendiente de la consignación de crédito legislativo.

El Congreso quedó enterado:

De una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar participando que el expediente de suspensión y traslación del juez de intramuros de Manila, D. Adolfo García de Castro, reclamado por el Sr. Muro, había sido remitido por acuerdo de 3 del actual al señor fiscal del Tribunal Supremo.

De las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones encargadas de informar sobre las proposiciones de ley: prorrogando el plazo para terminar las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca, é incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos que, partiendo la primera de Villa sarracino, y la segunda de Olmos de Ojeda, han de terminar en Herrera del Río Pisuerga; habiendo elegido presidente y secretario la primera á los Sres. Silvela (D. Francisco) y Monares, y la segunda y tercera á los Sres. Barrio y Mier y Botella.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen sobre la proposición de ley prorrogando el plazo para la terminación de las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte. (*Véase el* Apéndice 18.°)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión respectiva, una enmienda del Sr. Vincenti y otros al dictamen sobre el proyecto de ley relativo al descan so dominical. (*Véase el* Apéndice 19.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: el dictamen que acaba de leerse; continuación de la interpelación del Sr. Canalejas, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ibarra (D. Manuel), incluyendo en el plan general de carreteras una tercer orden que, partiendo de Camarma de Esteruelas, termine en El Molar.

El Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Camarma de Esteruelas, en la de Alcalá á Torrejón del Rey, y pasando por Fresno, Valdeolmos y Valdetorres, termine en El Molar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1892.=Manuel Ibarra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alfau y otros, creando un Montepío sobre la base de un descuento en los sueldos de los funcionarios públicos.

AL CONGRESO

Considerando que uno de los capítulos que más pesan en nuestros presupuestos es el referente á las clases pasivas, que alcanza á la enorme cifra de más de 54 millones de pesetas, y que el régimen actual de clasificaciones favorece por modo extraordinario; el aumento contínuo de esa carga abrumadora para el Tesoro y el país, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno de S. M. estudiará el modo de organizar la creación de un Montepío sobre la base de un descuento en los sueldos de los funcionarios públicos, reduciendo el número de éstos y tendiendo á una progresiva selección en el personal y á un mejoramiento en la retribución de sus servicios.

Art. 2.° Sin perjuicio del objetivo antes indicado, y mientras el Gobierno y las Cortes llegan á su realización urgente, en toda clasificación de servicios que se haga desde la promulgación de esta ley se tendrá presente como sueldo regulador para la pensión de que se trate el mayor que haya disfrutado el causante dentro de su profesión ó carrera, entendiéndose por tales aquellas en que se cuenten mayor número de años de servicio.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1892.=Antonio Alfau.=José Gallart.=Joaquín Santos Ecay. Cristobal Botella.=El Conde de Serra y Sant Iscle. Enrique Bushell.=Miguel Moya.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Carvajal (D. José) y otros, concediendo la franquicia de los derechos de Aduana al material destinado á la conducción y distribución de aguas potables para el abastecimiento de la ciudad de Ronda.

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede la franquicia de los derechos de Aduana al material destinado á la conducción y distribución de aguas potables para el abastecimiento de la ciudad de Ronda.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=José Carvajal.=Manuel Pedregal.=José López Domínguez.=Bernabé Dávila.=Juan Fernández Latorre.=Eduardo Dato.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rodríguez de Rivas y otro, sobre concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo» con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva».

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la «Sociedad anónima de los fosfatos de Peñaflor» la concesión de un ferrocarril económico, sin subvención directa del Estado, que, partiendo de la estación de Peñaflor, en la línea de Córdoba á Sevilla, y pasando por Puebla de los Infantes, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva», sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1887 y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la aprobación del pliego de condiciones de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años, á contar desde el día en que principie la explotación.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=Anselmo Rodríguez de Rivas.=Federico Cobo de Guzmán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Luengo y otros, modificando la ley de retiros militares.

AL CONGRESO

La necesidad de hacer economías en los presupuestos de la Nación sin perjudicar á tercero, ni perjudicar intereses legítimos, ni paralizarse las escalas para el ascenso, beneficiando, por el contrario, el servicio de aquéllos, á los interesados y al prestigio de aquella clase, aconseja se modifique la ley actual de retiros militares por edad forzosa en los institutos de la Guardia civil, Carabineros y Guardias Alabarderos, ampliándola á los primeros y segundos tenientes hasta la edad de 55 años.

Sabido es que, en los dos primeros institutos hay un plantel de más de 400 subalternos y unos 128 guardias en el último, que procedentes de la clase de tropa, con veinticinco y treinta años de práctica en la delicada misión que exije el servicio de sus reglamentos, condecorados muchos de ellos con la dintinguida cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y declarados aptos para el ascenso, les corresponderá en breve el retiro por cumplir los 51 de edad que marca la vigente ley al efecto; y que de verificarlo, pasarán á aquella situación, cobrando en ella el haber que en la misma le corresponda, y en activo los que cubran sus vacantes procedentes de otros cuerpos, sin que sufra por lo tanto alteración este último presupuesto y sí considerablemente el de clases pasivas en sentido de aumento.

Pues bien, estos oficiales en la plenitud de sus fuerzas físicas y con los conocimientos de tantos años de práctica, se les retira hoy por viejos, cuando pueden continuar prestando servicios á la Patria, con ventajas positivas para ésta, para ellos y para el Tesoro, toda vez que multiplicando dicho número de oficiales por 2.025 y 1.755 pesetas anuales que cobrarán al retirarse, suman la respetable cantidad de más de *cinco millones de pesetas*, la cual, no hay duda alguna, puede economizarse como queda dicho en el presupuesto de clases pasivas en período progresivo de cinco años, con relación á la edad en que cada uno de aquéllos debe cumplir los 51, ampliando dicha ley hasta los 55; como igualmente el importe del abono de los cuatro años que se hace á los mencionados oficiales procedentes de dicha clase de tropa al cumplir los 51, toda vez que éstos pueden servirlos en activo, en donde con su mayor sueldo pueden mejor atender á la educación de sus numerosas familias, reuniendo los 35 que necesitan en la actualidad para obtener el máximum.

Con ello se conseguirá además dar más prestigio y fuerza moral á esta clase, toda vez que por Reales órdenes de 28 de Junio de 1890 y 24 de Octubre último, se les ha equiparado á la de tropa para el retiro, en atención á que á ésta se la ha ampliado en Guardia civil y Carabineros hasta los 51, como á los subalternos, sin que por ello se paralicen las escalas inferiores para el ascenso, puesto que, según el escalafón del primero de dichos Cuerpos, de este año, no habrá en el período de cinco años más retiros por edad en las superiores que den movimiento á las inferiores, que unos 14 coroneles, 9 tenientes coroneles, 10 comandantes y 21 capitanes, ó sean 54 en total; y los que figuran por debajo de este número en la escala de primeros y segundos tenientes, no ascenderán en tiempo, dentro de cuyo período ya habrán sido baja los veteranos que son objeto de esta modificación, dejando sus vacantes á los jóvenes y quedando las cosas en el mismo estado que antes.

En su virtud, y siendo también conveniente que esta modificación se lleve á cabo desde luego, puesto que cuanto más tiempo trascurra, menos beneficio obtendrá el Tesoro, toda vez que de no hacerlo así perderá el importe de los sueldos de todos aquellos que se retiren, sin obtenerlo nadie y con perjuicio de

los referidos subalternos en particular y de dichos institutos en general; á lograr estos resultados beneficiosos en sumo grado, se encamina esta proposición de ley: para satisfacer la justísima aspiración de tantos intereses, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En consideración á la economía que resulta para el Tesoro, y á no causarse perjuicio á tercero, se modifica la ley de retiros militares vigente, con relación á los primeros y segundos tenientes de la Guardia civil, Carabineros y á los guardias alabarderos que les corresponda el retiro por edad como tales subalternos, hasta la edad de 55 años.

Art. 2.° Continúa vigente el abono de cuatro años marcado para los subalternos procedentes de la clase de tropa que para obtener el máximum se les otorga al cumplir los 51 años de edad, aquellos que por inutilidad física ú otra circunstancia se les diera de baja antes de cumplir los 35 años efectivos, abonándoseles en este caso la diferencia del que hayan servido desde los 31 años á 35.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=Manuel Luengo.=Laureano Casado Mata.=Cristóbal Botella.=Eduardo Vincenti.=El Conde de Peñalver.=El Conde de Castillejo.=Benito Calderón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Antón, declarando de interés local el puerto de Denia.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, tomando en cuenta la exposición dirigida á las Cortes por el Ayuntamiento de Denia pidiendo que se declare de interés local el puerto de aquella ciudad, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara de interés local el puerto de Denia, derogando, en cuanto á este se refiere, la ley de 6 de Julio de 1882, que le declaró de interés general.

Art. 2.° Se autoriza al Municipio de Denia para la construcción del expresado puerto, conforme á la ley de 17 de Mayo de 1880 y á la general de obras públicas, facultando al Ayuntamiento para imponer y cobrar los derechos de carga y descarga, y aquellos que considere necesarios para costear la construcción de las obras.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1892.=Manuel Antón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Martínez Asenjo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Monteagudo á Almenar.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Monteagudo (Soria), y pasando por Fuentelmonge, Torlengua, Serón y Gómora, termine en Almenar, empalmando con la de Soria á Calatayud.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1892.=Lamberto Martínez Asenjo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Martínez Asenjo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Laina á la de Medinaceli á Almazán.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Laina y pasando por Sagides, Arcos, Almanez, Utrilla y Taroda, termine en la de Medinaceli á Almazán.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 7 de Marzo de 1892.=Lamberto Martinez Asenjo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Sallent y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la vecinal de Petra á Felanitx (Baleares).

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la vecinal que une el pueblo de Petra (Baleares) con la ciudad de Felanitx, pasando por Son Pou.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1892.=El Conde de Sallent.=El Conde de San Simón.=Joaquín Rovira.=Antonio Maura.=Eduardo Dato.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Sallent y otros, sobre construcción de un ferrocarril que, empalmando con el de Palma á Inca, termine en Sóller.

Desde el 21 de Julio de 1876, fecha en que se otorgó la concesión del ferrocarril de Inca á Manacor y ramal á la Puebla, quedando terminada la línea central de Palma á Manacor, no ha habido concesión posterior de vía férrea en la isla mayor de las Baleares. La especial situación de la actual línea férrea en explotación, que hemos apellidado central, es la más á propósito para que como á eje vayan á parar ramales que la enlacen á su vez con distintas poblaciones, centros productivos importantes, quedando estos también enlazados con el resto de la isla por medio de la actual línea de Palma á Manacor.

Elemento trascendental y de conveniencia es hoy día la ferrovía, así como de necesidad indiscutible para la vida de los pueblos; careciendo de ella, languidece su existencia, ocasionando hasta su ruina y despoblación, motivada por la emigración de sus naturales hacia otro suelo, si no más feraz, más favorecido por los modernos adelantos. Sóller, una de las más importantes poblaciones de la isla de Mallorca, lucha con toda la entereza de que son capaces sus hijos para contrarrestar la influencia de la falta de medios de comunicación con el resto de la isla; su comercio necesita á todo trance y con toda urgencia que cese esta situación anómala y éntre de lleno á gozar de los beneficios que le reportará el salvar con brevedad la valla que la separa de la línea férrea existente.

Solicitada por una entidad respetable, representando un grupo de futuros socios la concesión de esta línea, creen los que suscriben, que siendo un gran beneficio para la provincia aludida, sin ser un cargo para el Estado, merecerá la aprobación de esta Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar sin subvención directa ni indirecta del Estado á D. Jerónimo Estades y Llabrés la construcción y explotación de un ferrocarril económico que, empalmando con el de Palma á Inca, termine en Sóller.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que se presente, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo para la construcción y explotación, á las prescripciones de la legislación vigente.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1892.=El Conde de Sallent.=Joaquín Rovira.=El Conde de San Simón.=Antonio Maura.=Eduardo Dato.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Carvajal (D. José), disponiendo que las Compañías de ferrocarriles, y en general todas las empresas de construcción, explotación ó arriendo concedidos por el Estado, la Provincia y el Municipio, indemnicen á las familias de sus empleados y obreros que mueran ó se inutilicen por actos del servicio.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Las Compañías de ferrocarriles y en general todas las empresas de construcción, explotación ó arriendo concedidos ó adjudicados por el Estodo, la Provincia y el Municipio, indemnizarán á las familias de sus empleados y obreros que mueran por actos del servicio ó con motivo de éste y á los empleados y obreros que se inutilicen temporal ó totalmente en los mismos casos.

Art. 2.° Los empleados y trabajadores ó sus familiss no tendrán derecho á la indemnización, cuando los accidentes que les hayan ocasionado el daño, dependan de actos personales de aquellos empleados y trabajadores en desacuerdo con las órdenes de sus susperiores jerárquicos ó de los funcionarios que, según los reglamentos de la empresa, tengan autoridad para darlas.

Art. 3.° Durante la enfermedad será de cuenta de la empresa el pago de los gastos de médico, botica y asistencia, comprendiéndose las operaciones quirúrgicas que pudieran ocasionarse.

Art. 4.° En el caso de muerte, la indemnización consistirá en los gastos del entierro y en la consignación durante cinco años en las nóminas de la empresa del mismo sueldo ó jornal que el difunto disfrutara en vida, pagadero por meses.

La pensión íntegra la cobrará, en primer lugar, la viuda por sí y como tutora de los hijos menores si los hubiera; en segundo lugar, los hijos, si quedaran sin madre, por medio del tutor que se les designará, según las leyes civiles; en tercer lugar, los ascendientes por orden legal; en cuarto lugar, los establecimientos benéficos del pueblo en que hubiere nacido el difunto, que no dejase ascendientes ni descendientes; en último lugar, los establecimientos benéficos de la provincia á que corresponda el lugar de su nacimiento.

Art. 5.° Si el difunto sin ascendientes ni descendientes hubiera sido recogido cuando niño por una persona con quien viviese y á quien mantuviera al ocurrir el siniestro, esta persona tendrá derecho á la mitad de dicha pensión, que habrá de dividirse en dos partes iguales: una para ella y otra para los establecimientos benéficos de que se habla anteriormente.

Art. 6.° Si pasados los cinco años de que habla el art. 4.°, quedaren todavía hijos varones ó hembras menores de 18 años, la pensión se prolongará íntegra hasta que todos hayan cumplido esta edad. También se prolongará durante toda la vida de la viuda sin hijos de los ascendientes ó de las personas de que trata el artículo anterior, en la parte que á estas corresponda, si hubiesen cumplido 60 años ó los cumpliesen dentro del período de los cinco años.

Art. 7.° Entiéndense por ascendientes y descendientes, tanto los legítimos como los naturales, siempre que haya mediado reconocimiento en este último caso.

Art. 8.° La pérdida de la razón ó la ceguera se indemnizarán con la misma pensión durante toda la vida del paciente; pero si recobrase sus facultades

racionales ó la vista respectivamente, cesará el pago de la indemnización.

Si muriese loco, imbécil ó ciego, se aplicarán los artículos anteriores como en caso de muerte directa por actos del servicio.

La pérdida de brazo ó pierna ó la lesión de un órgano que inutilice ó que perjudique para el trabajo, serán indemnizadas con la pensión de los cinco años.

Art. 9.° Las empresas cuya duración sea mener de los cinco años que van señalados como límite mínimo de la indemnización, tendrán al disolverse la obligación de dejar constituída una fianza para el pago de aquella parte que quede pendiente de la pensión hasta cumplirse los cinco años, y no tendrán responsabilidad ulterior.

Art. 10. Los concesionarios de cualesquiera empresas de las que menciona el art. 1.°, que en todo ó en parte cedan sus concesiones ó adjudicaciones, serán directamente responsables del pago de la pensión y solidariamente los cesionarios ó subrogados; en términos que la acción pueda entablarse contra los unos ó contra los otros.

Art. 11. Las demandas que ocosione el cumplimiento de esta ley, se resolverán por los trámites del juicio verbal.

Art. 12. Lo dispuesto en esta ley se entiende sin perjuicio de lás acciones civiles que nacen de la culpa ó negligencia, las cuales se regirán por las disposiciones legales vigentes.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1892.=José Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Arrazola, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Villamayor de Campos, enlace con la de Villada.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villamayor de Campos y pasando por los términos municipales de Villar de Fallaves y Castroverde, enlace en el límite de la provincia de Zamora con la de Villada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1892.=Federico Arrazola.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alonso Castrillo y otros, reformando varios artículos del Código penal.

AL CONGRESO

Decidido el Gobierno de S. M., según se deduce del proyecto de presupuestos presentado y de las manifestaciones hechas en las Cámaras por sus dignos miembros, á plantear economías en los organismos judiciales, es lógico que el Código penal conspire también á ese fin de minoración de gastos, si plausible siempre, hoy por todo extremo necesario.

Cierto que no es lícito, ni siquiera prudente, desamparar la seguridad, ni de las personas ni de la propiedad de las cosas; pero á la vez es cierto que tampoco parece justo que hechos de muy escasa importancia continúen constituyendo delitos y queden por ende sus autores, cómplices y encubridores sujetos á los dispendios y dilaciones de un sumario en toda su extensión, y á un juicio oral en toda su plenitud, recargando á los jueces y tribunales colegiados con trabajos, y al presupuesto de la Nación con gastos, de los cuales se puede prescindir sin daño de la sociedad y sin menoscabo de la justicia.

La ley de 17 de Julio de 1876, que reformó y derogó algunos artículos del Código penal vigente, no ha producido los resultados que sin duda se propusiera la rectitud de sus autores; y la práctica ha demostrado que las penas señaladas por aquélla á determinadas infracciones no guardan proporción ni con la intensidad del hecho justiciable ni con la perversidad del agente que ejecutare el acto punible.

La cuantía mínima fijada en dicho Código penal á los delitos de hurto, y la diferenciación que estableció entre cosas, frutos, semillas alimenticias y leñas, son estimadas por los firmantes como demasiado elevada las 10 y 20 pesetas de la primera, y como poco conforme con la realidad la segunda, pues la forma en que se halle lo que se tome no debe alterar la esencialidad de lo sustraído.

No distingue esta proposición de ley entre cosas, frutos, semillas alimenticias y leñas; y considerando que unas y otros son cosas muebles, fija como límite de la falta y mínimum del delito la sustracción por menor cantidad de 5 pesetas, aspirando por este modo á compadecer y armonizar las opiniones de los defensores del repetido Código de 18 de Junio de 1870, con las de los que entiendan más equitativos los preceptos de la susodicha ley de 17 de Julio de 1876.

Fundados en estas someras consideraciones, que el Congreso sabrá ampliar con su notoria sabiduría, y sin ningún linaje de exclusivismos de escuela ni de partido político, los Diputados que firman someten á la deliberación de la Cámara la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El art. 433 del Código penal, quedará redactado:

«Las lesiones no comprendidas en los artículos precedentes, que produzcan al ofendido inutilidad para el trabajo por doce ó más días, contados de momento á momento, ó necesidad de la asistencia facultativa por igual tiempo, se reputarán menos graves y serán penadas con arresto mayor.

»Cuando la lesión menos grave se causare con intención manifiesta de injuriar, ó con circunstancias ignominiosas, se impondrá la pena superior en grado.»

Art. 2.° El art. 602 se redactará:

«Serán castigados con la pena de arresto menor los que causaren lesiones que impidan al ofendido

trabajar de uno á doce días, ó hagan necesaria por igual tiempo la asistencia facultativa.

»Si concurriere la circunstancia de ser padre, hijo, marido ó tutor el ofensor, se aplicará el grado máximo de la pena, sean cualesquiera las circunstancias que concurran.»

Art. 3.° Los párrafos 4.° y 5.° del art. 531, se redactarán:

Párrafo 4.° «Con el arresto mayor en toda su extensión, si no excediese de ciento y pasare de cinco.»

Párrafo 5.° «Con arresto mayor en sus grados mínimo y medio, si no excediere de cinco pesetas y el reo hubiese sido condenado por delitos cometidos y penados con anterioridad de robo, ó dos veces por el de hurto.»

Art. 4.° El párrafo 1.° del art. 606, se redactará:

«Los que por cualquiera de los medios señalados en el art. 530 cometieren hurto por valor menor de cinco pesetas, no siendo reincidentes por haber sido castigados con anterioridad una vez por delito de robo, ó dos veces por el de hurto.»

Art. 5.° El párrafo 3.° del art. 608 se redactará:

«Los que para cazar ó pescar en terreno de dominio público ó de común aprovechamiento, empleasen algunos de los medios prohibidos por la ley reglamentos ú ordenanzas.

»Si en alguno de los casos anteriores hubiese intimidación ó violencia de las personas, ó fuerza en las cosas, se entenderá aplicable la pena de arresto menor en toda su extensión, si con arreglo á las disposiciones de este Código, no correspondiese otra mayor.»

Art. 6.° El apartado del art. 617 se redactará:

«Si el dañador comprendido en este artículo sustrajere ó utilizare los frutos ú objetos del daño causado y el valor no excediere de cinco pesetas, sufrirá la pena de arresto menor.»

Art. 7.° Los tribunales se inhibirán á favor de los jueces municipales correspondientes, del conocimiento de todas las causas cuyos hechos son definidos como faltas en esta ley, y quedan derogadas la de 17 de Julio de 1876, y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Laureano Casado Mata.=Fernando Merino.=Eduardo Dato.=Alvaro Figueroa.=Gumersindo de Azcárate.=Tirso Rodrigañez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torres Taboada, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Muros, enlace con la general de la Coruña á Corcubión.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de la Coruña, que partiendo del Puerto de Muros, cabeza del partido judicial del mismo nombre, atraviese por el Ayuntamiento de Mazaricos, y vaya á enlazar con la carretera general de la Coruña á Corcubión.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1892.= Eduardo de Torres Taboada.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Muguiro, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Garrobillas de Alconétar, termine en Navas del Madroño.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado y entre las de tercer orden, un ramal que una á Garrobillas de Alconétar á Navas del Madroño, en la provincia de Cáceres.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1892.=Juan Muguiro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Cobo de Guzmán, para que la carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz se prolongue hasta Fuentes de Andalucía y se denomine en lo sucesivo de La Campana á Fuentes de Andalucía.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz, en la provincia de Sevilla, incluída en esta forma, como de tercer orden en el plan general de las del Estado, se prolongará hasta la estación de Fuentes de Andalucía, correspondiente á la línea férrea de Marchena á Valchillón, denominándose en lo sucesivo de La Campana á Fuentes de Andalucía, en cuya forma quedará desde luego incluída en el plan general de las carreteras del Estado, figurando en el mismo entre las de tercer orden.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 relativo á la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1892.= Federico Cobo de Guzmán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Garijo Lara y otros, concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas para obras públicas en las provincias castigadas por los últimos temporales.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede al Gobierno un crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas para impulsar rápidamente las obras públicas en las provincias de Badajoz, Málaga, Sevilla, Ciudad Real, Granada, Córdoba y Jaén, y singularmente en las regiones de estas provincias en que los daños por los últimos temporales hayan sido más considerables y la demanda de trabajo sea más urgente.

Art. 2.° En aquellas de las provincias citadas en que no hubiere obras públicas pendientes, queda autorizado el Gobierno para subvencionar, con cargo á este crédito, las obras provinciales y municipales que, á juicio del mismo, lo merezcan.

Art. 3.° Este crédito se concede con cargo al presupuesto extraordinario de 150 millones de pesetas, cuya distribución se fija por la ley de 14 de Julio de 1891.

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1892.=Antonio Garijo Lara.=Alberto Aguilera.=Bernabé Dávila.=Juan Montilla.=Emilio Nieto.=Federico Sánchez Bedoya.=José de Castro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley prorrogando hasta el 26 de Setiembre de 1896 el plazo para la terminación de las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley prorrogando hasta el 26 de Setiembre de 1896 el plazo para la terminación de las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El término para concluir las obras y abrir á la explotación el ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte, concedido con arreglo á la ley de 16 de Agosto de 1883, sin subvención directa ni indirecta y sin franquicia del material, se prorroga hasta 26 de Setiembre de 1896.

Art. 2.° Esta prórroga se otorga bajo la condición de que el camino de hierro quedará abierto á la explotación y servicio públicos en 1.° de Mayo de 1893 ó antes de esa fecha, en su sección de Salamanca á Peñaranda de Bracamonte cuando menos, entendiéndose que si esa condición no se realiza en esos términos, ó si cesara el servicio después de abierto, por cualquier causa imputable al concesionario, quedaría por ese hecho caducada toda la concesión á la línea de Avila á Salamanca.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1892.=Francisco Silvela.=Fernando Soriano.=Lorenzo Alvarez Capra.=El Marqués de Cusano.=Manuel Allende Salazar.=Rafaél Monares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Vincenti al dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre descanso dominical.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley sobre descanso dominical:

«Artículo único. Se observará el descanso del domingo en los establecimientos, obras y oficinas dependientes del Estado, la Provincia y el Municipio, exceptuándose únicamente de esta prescripción los servicios que por su carácter de pública y constante necesidad exijan se declaren permanentes.

El Gobierno prestará toda clase de facilidades á las corporaciones, asociaciones é individuos que se propongan ejercer la propaganda de la observancia del descanso dominical.»

Palacio del Congreso 14 de Marzo de 1892.—Eduardo Vincenti.=Benigno Quiroga.=Benito Calderón.=Antonio Navarro.=Juan Fernández Latorre.=Juan Alvarado.=Pedro País.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 16 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos sobre el presupuesto del Ministerio del Estado; minutas de las sesiones de la Real Comisión del trabajo de Lóndres: comunicaciones.

Real decreto de creación de zonas fiscales: manifestación del Sr. Calderón recomendando una exposición de la Cámara de comercio de Santiago.

Servicio de correos y telégrafos en Cuba: manifestaciones del Sr. Vincenti.

Impuesto ssbre los azúcares: exposición presentada por el Sr. Moral.

Concesión de un crédito extraordinario para obras públicas en las provincias que han sido víctimas de las inundaciones: proposición de ley.=La apoya el Sr. Garijo Lara.= Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Fonsagrada: continúa la discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Discurso del Sr. Dato en pro.=Idem del Sr. Santa Olalla en contra.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Vázquez de Parga renuncia la palabra.=Rectificaciones de los señores Pardo Balmonte y Dato.=Se aprueba el dictamen.

Situación del crédito público; elevación de los cambios; crisis monetaria: continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Pedregal.=Discurso del Sr. López Puigcerver consumiendo el segundo turno.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende la discusión.

Concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios: dictámenes de la Comisión de presupuestos.=Se aprueban sin discusión.

Ferrocarriles de Camas á Aroche y de Madrid á Fuente el Saz; carreteras de Grado al puerto de Ventana y de enlace entre las de Murcia á la Puebla de Don Fadrique, y de Hellín á la de Albacete á Jaén: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Nueva elección en el distrito de Gracia (Barcelona): acuerdo.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Carreteras: de la Puebla del Caramiñal al Cabo de Corrubedo; de Villasarracinos y Prádanos de Ojeda á Cervera del Río Pisuerga, y de Lama á la de Puente Caldelas á la Cañiza: dictámenes.

Elecciones de Santa Clara y Santiago (Cuba) y aptitud legal de los Diputados electos: dictámenes.

Caso de reelección del Sr. Roda: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cincuenta y cinco minutos.

Abierta á las tres y veinticinco minutos de la tarte, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una relación, remitida por el Ministerio de Estado, de los pagos que figuran en las columnas «Comisarías y extraordinarios» y «Misiones é iglesia de San Francisco», respectivamente, y una nota de las cantidades que al cerrarse el ejercicio de 1890-91 se debían por obligaciones anteriores de la Obra Pía.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, las minutas de las sesiones celebradas los días 2, 3, 4 y 5 de Febrero último por la Real Comisión del trabajo de Londres, remitidas por el Ministerio de Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Calderón.

El Sr. **CALDERON**: Los efectos del Real decreto dictado por el Ministerio de Hacienda en 23 de Febrero último creando las zonas fiscales, en ningún sitio dejarán sentir sus tristes consecuencias de manera más grande que en la región gallega, por las condiciones especiales de hallarse rodeada de mar por todas partes y lindar con el Reino portugués, lo cual hará que toda esa región esté comprendida dentro de la zona fiscal.

El establecimiento de las *guías* hará que las operaciones comerciales pierdan en rapidez, y, por lo tanto, se perjudicará en gran manera el comercio de la citada región. El establecimiento de los *vendís*, visados por los correspondientes administradores, y todas las demás medidas que en ese Real decreto se establecen, cuyas consecuencias han de ser, sobre todo, sentidas de manera grande, repito, en la región gallega, han hecho que la Cámara de comercio de Santiago, atenta siempre á todo lo que atañe á los intereses del comercio y de la industria de aquella región, eleve al Gobierno de S. M. una exposición pidiendo la revocación ó modificación de ese Real decreto.

Al unir mi ruego al de la Cámara de comercio de Santiago, cuya exposición he tenido el honor de remitir al Sr. Ministro de Hacienda, creo hacer un servicio á aquel país, pues espero que el Sr. Ministro ha de tener en cuenta mis modestas observaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la manifestación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Como el Sr. Ministro de Ultramar se ocupa en estos momentos de la confección de los presupuestos de Cuba, voy á dirigirle un ruego, por si se digna acogerlo, evitando así graves perjuicios al servicio público, y evitándome á mí enojosas discusiones cuando se presenten dichos presupuestos.

Por el decreto de 31 de Diciembre último se fija para el personal de Comunicaciones de Cuba el crédito de 314.460 pesos, cantidad que estimo demasiado reducida.

Se anula, al parecer, el art. 1.° adicional á la ley de presupuestos de 18 de Julio de 1890, y no se resuelve la situación del personal excedente.

Ahora bien; el personal de Comunicaciones de Cuba, efecto de la fusión, ya ha sufrido toda la rebaja posible, como lo demuestran los siguientes datos:

En el 83-84, el presupuesto de Correos y Telégrafos era de 815.450 pesos, con 533 individuos.

En 87-88 se hizo la fusión, y el presupuesto quedó en 493.338, con 369 individuos, ó sea una baja del 45 por 100.

Hoy existe un presupuesto de 439.295 pesos; es decir, que van aumentando los servicios y disminuyendo el presupuesto; de suerte que desde el 84 á la fecha se han rebajado 322.112 pesos y 164 individuos, y ahora se quitan 98.000 pesos y 88 individuos.

El personal queda en la situación que acredita el siguiente cuadro, que suplico se inserte en el *Diario de Sesiones*:

Rebajas del personal de Comunicaciones para 1.° de Febrero de 1892, con arreglo al decreto de 31 de Diciembre:

CLASES	PERSONAL que existe hoy.	PERSONAL que dejan reducido.	PERSONAL que queda excedente.
Personal facultativo.			
Director de segunda	1	1	»
Directores de tercera	2	2	»
Subdirector de primera	1	1	»
Idem de segunda	4	3	1
Jefes de estación	13	5	8
Oficiales primeros de estación	26	11	15
Idem segundos de idem	14	4	10
Telegrafistas primeros	60	47	13
Idem segundos	144	139	5
Suman	265	213	52
Personal auxiliar.			
Aspirantes primeros	18	15	3
Idem segundos	18	5	13
Celadores de línea	136	126	10
Ordenanzas	90	80	10
Suma	262	226	36

RESUMEN

Facultativos	265	213	52
Auxiliares	262	226	36
Total	527	439	88

Se suprimen también las expediciones por Tampa, New-York y Méjico, lo cual producirá al comercio gran daño, y parece que se ha contestado por el Ministerio que esos servicios se pagarán con *cargo á minoración de ingresos.*

En el material, le rebaja de 21.000 pesos á 14.700 para gastos menores de administración, dejando así á la Administración principal con 100 pesos al mes, cuando sólo en gas gasta 150, y la partida de 15.000 para entretenimiento de líneas merece se estudie y amplíe.

También es preciso se restablezca el artículo adicional de la ley de presupuestos de 18 de Junio de 1890, que reconoce á los funcionarios de Comunicaciones la categoría á que tienen derecho, ó sea á las que venían disfrutando, pues de otro modo, los telegrafistas con 280 y 240 pesos de sueldo no son nada y pierden quince ó veinte años de oficiales cuartos y quintos, y el jefe superior queda de jefe de Negociado de segunda; es decir, como si no hubiese ido á Ultramar.

Urge se reconozca este derecho legitimado, y el medio sueldo á los excedentes, según determina el art. 50 del reglamento; pero para ello hace falta que se amplíe el crédito del capítulo 14, sección 6.ª, «Personal de Comunicaciones», crédito que creo ya solicitó la Administración general por 7.999'53 pesos para los cinco meses que restan del presente ejercicio económico, ó sea desde 1.° de Febrero á 1.° de Julio, calculando, como es legal, que el medio sueldo se regule por las categorías administrativas, que son las que establecen el sueldo regulador, no en la proporción que corresponde al medio sueldo en la Península, sino á razón de *dos escudos por cada uno de los que corresponden en la Península*, según establece para los cesantes el inciso 3.° del art. 106 del reglamento de las carreras de Ultramar de 1866, y otro que reconoce el Sr. Romero Robledo para los que tengan su residencia en Ultramar, en el preámbulo de su proyecto de clases pasivas.

No creo que el Sr. Ministro se proponga despojar á los excedentes de un derecho adquirido al amparo de las leyes y reglamentos, aprobados estos últimos por el Consejo de Estado, según se manifestó al Gobierno general de Cuba por Real orden de 8 de Mayo de 1891.

En resumen, deseo se telegrafíe á Cuba que se reconoce el *medio haber* á los excedentes, concediéndose el crédito que se solicita, y que se telegrafíe también que sigue en vigor el artículo adicional.

La prensa de la Habana, sobre todo *El Español*, *La Lucha* y *La Unión Constitucional*, solicitan esto mismo, como acreditan las siguientes líneas de *La Unión*:

«*Las economías en Comunicaciones.*—Digámoslo, aunque nos duela: tal como han quedado los servicios de Comunicaciones después de la última rebaja en su antes ya exiguo presupuesto, es imposible que puedan ser atendidos regularmente siquiera.

»Véase la corroboración de nuestro pesimismo en las cifras siguientes. La cantidad asignada para material y personal de Correos y Telégrafos, que ascendió en el presupuesto de 1883-84 á 815.450 pesos, en el de 1885-86 sufrió una baja de 270.953; en el de 1887 á 88, otra de 51.165; en los del 88 á 89 y 89 á 90 se le rebajaron otra vez 13.570, y otra y otra, para no cansar con tantos números, se mermó aquella primitiva cantidad, en los del 90 á 91 y 91 y 92, hasta rebajarla en 439.295, más de la mitad.

»Un solo detalle dará idea del desastre á que se ha llegado en este punto.

»Los sábados llegan á la Habana un vapor de Tampa y otro de Nueva York con correspondencia; si en ese día entra además un correo nacional, sin contar con los de la isla, se reunirán en la Administración de la Habana 30.000 cartas próximamente, cuyos sobres es preciso leer uno por uno, hasta tres veces; pues bien, para la primera lectura se dispone solamente de *cuatro empleados*. Y si además coincide la entrada de esos vapores con la salida de alguno que conduzca también correspondencia, figúrese el pío lector lo que sucederá, teniendo en cuenta que ésta ha de ser despachada por los mismos funcionarios y en la misma mesa que la otra.

»Pues si de lo que al personal se refiere pasamos á lo que se relaciona con el material, todavía resultará más sombrío el bosquejo que trazamos al correr la pluma. En obsequio á la brevedad citarémos este solo dato: á la estafeta se le dejan nada más que 100 pesos mensuales para todos los gastos de oficina; y el gas, simplemente, está costando al pie de 150 pesos cada mes. ¿Con qué se ha de pagar esta diferencia, y además lo que cuesta el cordel, lacre y papel de embalar los paquetes, y los necesarios útiles de escritorio?

»Forzosamente ha de ser vergonzoso, en tales condiciones, el estado de nuestra Central, obligada con esos recursos á despachar 76 vapores correos mensuales, por término medio, portadores de casi todas las correspondencias que cruzan el concurrido Golfo Mejicano, y de la cual, en cuanto á su ascendencia, puede dar idea este detalle. Durante el año 1889-90, único acerca del cual tenemos á la vista datos precisos con respecto á este punto, se ha dado curso en las dependencias del ramo en toda la isla á 8.171.651 cartas.

»Aunque á primera vista parezca increíble, aun se ha perjudicado más á Telégrafos que á Correos con las nuevas economías, irrealizables de todas suertes.

»En la imposibilidad absoluta de hacer las reparaciones generales que las líneas, tanto tiempo abandonadas, cada día reclaman más imperiosamente, se harán impracticables las comunicaciones en cuanto empiecen las aguas, puesto que no habrá material ni fondo para la obra de mano, y los celadores, que tienen hoy á su cargo trayectos ó demarcaciones de 40 á 50 kilómetros, y algunos hasta 60, no podrán vigilar sus tramos, en un país sin carreteras, ni caminos, ni puentes para pasar los ríos, arroyos y barrancos, que tanta agua toman en tiempo de lluvias.

»Además quedan suprimidas las gratificaciones de servicios de noche, asignadas á las estaciones permanentes, á razón de 6 pesos por aparato. Con lo cual se acabó la recompensa justa, aunque limitada, al necesario estímulo de un trabajo excesivo y difícil.

»Los jefes de provincia tampoco podrán hacer las revistas reglamentarias mensuales, ni el administrador general é interventor las anuales que les corresponden para la vigilancia de todo el servicio de la isla, único medio reconocido por todas las Administraciones del mundo para que ambos servicios puedan marchar bien, pues está demostrado que sin vigilancia é inspección son deficientes, aunque dispongan de elementos sobrados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso una solicitud que le dirige la Cámara de comercio de la Coruña contra el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda modificando el impuesto que actualmente grava sobre los azúcares. Juzga esta Cámara de comercio que pugna ese proyecto con la vida del comercio, de la industria y de la navegación peninsular, y además con las buenas relaciones que deben existir entre España y sus colonias, y concluye pidiendo que se restablezca la igualdad estricta de impuestos que regía por la ley de presupuestos del 72.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición de ley concediendo al Gobierno un crédito extraordinario de 1.500.000 pesetas para obras públicas en las provincias castigadas por los últimos temporales. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARIJO Y LARA**: Pocas palabras he de decir para llenar este trámite reglamentario que han tenido á bien encomendarme mis compañeros los firmantes de la proposición.

Nadie ignora las terribles desgracias ocurridas en la región meridional, por efecto de los temporales de estos últimos quince días; todo el mundo sabe que los ríos se han salido de su cauce; que se han elevado las aguas á una altura no conocida; que han entrado las del Guadalquivir en Córdoba y en Sevilla, inundando barrios enteros; que se han derrumbado casas; que las aguas han arrasado el pequeño ajuar de los pobres que habitaban esas casas; que los campos han sido inundados; que se ha perdido la cosecha de cereales en todas las tierras ribereñas del Guadalquivir; y por si algo faltara para recargar las tintas de este cuadro tan triste y desolador, hay algo más grave todavía: los miles de braceros faltos de trabajo, que están sumidos en la miseria.

El grito de estos desgraciados ha llegado en primer término á S. M. la Reina, que con su magnánimo corazón y en su inagotable caridad, ha destinado una cantidad muy respetable para atender á estas desgracias en aquellas poblaciones que más lo habían menester. Los Municipios y las Diputaciones provinciales han atendido también á este grito de dolor, y han ayudado á remediar estas desgracias, en la medida que lo consiente la pobreza de sus presupuestos. No ha sido indiferente tampoco la caridad privada; y como el otro día tuve el honor de manifestar cuando excitaba la atención del Gobierno acerca de la situación de Córdoba, el virtuosísimo y caritativo Obispo de aquella diócesis ha alojado en su palacio á más de 600 desgraciados, á quienes da albergue y alimento.

Pero todo esto no basta para remediar aquella gran calamidad y para dar trabajo á millares de obreros que de él carecen; es forzoso que los Poderes públicos atiendan á esta justísima demanda; y para ello, para fomentar la realización de obras públicas que den ocupación á esos trabajadores, que en mucho tiempo no podrán ir al campo donde antes trabajaban, hemos presentado la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario.

Y como la cosa es de justicia tan evidente y de tan urgente necesidad, creo que con lo expuesto he dicho lo bastante para que el Congreso y el Gobierno se sirvan tomar en consideración esta proposición.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración la proposición del Sr. Garijo, y se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos.

ORDEN DEL DIA

Actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión de actas relativo á la elección de Fonsagrada. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 29, y* Diarios *núms. 104, 113, 138, 151, 152 y 153, sesiones de 13 de Julio de 1891, 18 Enero de 1892, 18 de Febrero, 8, 9 y 10 del actual.*)

Habiendo renunciado el Sr. Pardo Balmonte á continuar en el uso de la palabra, la tiene en pro, como de la Comisión, el Sr. Dato.

El Sr. **DATO**: No teman los Sres. Diputados que yo moleste por mucho tiempo su atención, distrayéndola de otros debates más interesantes y más amenos que el del acta puesta á discusión. He seguido con el mismo interés que toda la Cámara la serie de discursos á que por ahora ha puesto término, que todo lo tiene en este mundo, el Sr. Pardo Balmonte; y los he seguido con interés, á pesar de que para la Comisión no era nuevo nada de lo que el señor Pardo Balmonte decía; porque han de saber los señores Diputados que el Sr. Pardo Balmonte informó ya oral y extensamente ante la Comisión antes de que ésta emitiera dictamen. De modo que los discursos que el Congreso ha oído al Sr. Pardo, son una segunda edición, no sé si corregida, pero sí considerablemente aumentada, del que la Comisión tuvo el placer de escucharle.

Yo seguía con interés esos discursos, porque esperaba que el Sr. Pardo Balmonte, ya que no demostrara el derecho que cree asistirle, que eso de antemano sabía la Comisión que no podía hacerlo, por lo menos intentaría dar apariencia de razón á la causa que con tan notable perseverancia ha mantenido; pero este interés mío y de la Comisión de actas se ha visto totalmente defraudado, porque el Sr. Pardo Balmonte ha hablado de muchísimas cosas, mezclando lo divino con lo humano, haciendo consideraciones acerca de la protección y del libre cambio, y otros temas por el estilo; pero no se ha cuidado de demostrar que la Comisión de actas hubiera procedido con injusticia al acordar *unánimemente* proponer al Congreso la nulidad de la que es objeto de debate.

La primera impresión que previno á la Comisión de actas por modo desfavorable respecto á la validez de la proclamación hecha en el distrito de Fonsagrada en favor de mi digno amigo particular el se-

ñor Pardo Balmonte, nos la proporcionó S. S. mismo, que en los momentos en que se constituía el Congreso, paseaba diariamente por los pasillos de esta casa con la credencial de Diputado en su poder, y no la presentaba en la Secretaría, esperando á hacerlo unos cuantos días antes de espirar el plazo legal para que se considerase caducado su derecho. Si el señor Pardo creía que la proclamación que había hecho la Junta del distrito de Fonsagrada era válida, ¿cómo retardaba la presentación de su acta? ¿Qué tenía el acta, para que S. S. retardara cuanto humanamente era posible dentro de la ley el momento de que la Comisión la examinase?

Aparte esta consideración, que *à priori* podía influir en el juicio que formase la Comisión de actas, tan pronto como ésta examinó la del distrito de Fonsagrada, pudo adquirir, y adquirió, el convencimiento profundo y *unánime* de que la proclamación hecha á favor de S. S. era notoriamente ilegal, y por consiguiente, injusta; este es el criterio unánime de la Comisión, frente al cual opone S. S. el suyo personalísimo é interesado en el asunto.

Comenzó el Sr. Pardo Balmonte, al examinar el dictamen, por atacar de parcial á la Comisión de actas. ¿Ha reparado S. S. en que al hacer esta afirmación ataca de parciales en favor del candidato adicto Sr. Basanta, á los Sres. Gamazo, Capdepón y León y Castillo? (*El Sr. Pardo Balmonte*: En manera alguna.) Si S. S. dice que el dictamen es parcial, y el dictamen está suscrito por los Sres. Gamazo, Capdepón y León y Castillo, es evidente que S. S. tacha de parciales á estos señores. (*El Sr. Pardo Balmonte*: Ya explicaré el significado de esas firmas.) Antes se lo explicaré yo á S. S. (*El Sr. Pardo Balmonte*: Lo sabe todo el mundo.)

Es verdad, lo sabe todo el mundo, y no lo ignora S. S. La firma de esos señores en ese dictamen no puede significar otra cosa que su absoluta conformidad con él. ¿Qué significa eso de que por ahí todo el mundo conoce la razón de que esos señores pusieran sus firmas en el dictamen? ¿Qué quiere decir S. S. al interrumpirme en esos términos? Yo debo recordar á S. S. ahora, y no pensaba traerlo al debate, porque no lo consideraba indispensable, que en el seno de la Comisión sólo se levantó una voz en favor de la proclamación de S. S., enfrente de otras voces más humildes, y entre ellas la mía, que proponían la proclamación del Sr. Basanta: la mayoría entendió que el acta era nula, y esa misma voz que antes he dicho que se levantó en defensa de S. S., aceptó la nulidad como fórmula de transacción y por seguir el criterio de la mayoría de la Comisión; y al decir el criterio de la mayoría, no digo de la mayoría parlamentaria, sino de la mayoría de la Comisión de actas, á la cual se hallaban unidos los Sres. Gamazo, Azcárate y Muro. Pero ¿cómo había de aceptar la Comisión que se proclamase á S. S., si S. S. tenía que ser proclamado por virtud de un acta totalmente falsa, por hechos que serán en su día residenciados y quizá penados por los tribunales de justicia? Porque ha de saber la Cámara, que el Sr. Pardo Balmonte obtuvo la mayoría de votos que le sirvió para su proclamación, á consecuencia del acta parcial de la sección de Luaces, sección en la cual la votación se verificó el 4 de Febrero, presidiendo esa votación, que en realidad no se llevó á efecto, presidiendo esa *aparente* votación un individuo que ni era el alcalde, ni teniente de alcalde, ni concejal del Ayuntamiento, ni siquiera alcalde de barrio, y formando la Mesa individuos que no habían sido nombrados interventores, sino que fueron designados como tales por ese supuesto alcalde de barrio. A un acta de esa naturaleza debe la que ha presentado al Congreso el señor Pardo Balmonte. ¿Cómo quería S. S. que la Comisión pasara sobre estos hechos, desconociera su gravedad y propusiese la proclamación de S. S.?

Pero es más: no se necesita acudir á los fundamentos del dictamen de la Comisión de actas para demostrar que la de Fonsagrada es totalmente nula; eso se ha encargado de demostrarlo S. S.

Decía el Sr. Pardo en su discurso del día 7 del corriente mes:

«Y digo el día 1.° de Febrero, porque allí hubo elecciones el día 2 y el día 4; y para que todo resultase anormal, la Junta general de escrutinio no se verificó el día 5, sino el 6 de dicho mes.»

Pues si todo resulta anormal en la elección de Fonsagrada, si todo resulta fuera de los moldes de la ley... (*El Sr. Pardo Balmonte*: Por culpa de los conservadores.) Por culpa de quien sea. Pero, Sr. Pardo Balmonte, ¡si nosotros no proponemos la proclamación del candidato que se presentó con el carácter conservador en Fonsagrada!... Si todo fué anormal, según dice S. S., ¿cómo es posible que la Comisión de actas proponga al Congreso que apruebe la legalidad de esta elección al aprobar la proclamación de S. S.?

Luego, hablando de lo ocurrido en la sección de Pereiramá, decía el Sr. Pardo Balmonte:

«De manera que no quedó otro recurso al presidente é interventores adictos que extender un acta ilegal á todas luces, de cuyo extremo me ocuparé más adelante, porque en este momento sólo me propongo demostrar que no hubo elección, según resulta del acta notarial expresada; pudiendo añadir que todos cuantos habían votado mi candidatura el día 1.° no concurrieron á Pereiramá el día 2, creyendo de buena fe que habían ejercitado su derecho y no empezaría de nuevo la votación al siguiente.»

Pues si esto ocurría en Pereiramá, si en Luaces ocurrió lo que he referido al Congreso, y si en la elección de Fonsagrada todo fué anormal, la Comisión de actas ha procedido con evidente justicia al proponer la nulidad del acta que ha presentado S. S.

Pero el Sr. Pardo Balmonte, en su afán de hallar argumentos con que combatir tan razonado y justo dictamen, atacaba este modestísimo trabajo de la Comisión hasta por hallarse redactado, según frase de S. S., por **brevis et breve**, no obstante tener el dictamen *cuatro resultandos* y *dos considerandos*. Claro está que al Sr. Pardo Balmonte le parecía que habíamos redactado el dictamen por **brevis et breve**, porque sin duda S. S. creyó que lo íbamos á redactar proporcionado en extensión á los siete ú ocho discursos que con tanto gusto le hemos escuchado. Pues si hubiéramos redactado un dictamen de esas proporciones, ¿cuándo saldría la Cámara de la discusión del acta de Fonsagrada?

Y lleva S. S. su injusticia hasta el extremo de combatir el dictamen porque se han omitido en él *considerandos muy significativos*. Su señoría califica de muy significativos, *considerandos* que no ha escrito la Comisión; no es de extrañar que á S. S. le parezcan muy malos los dos en virtud de los cuales la

Comisión ha creído que no procedía sino proponer al Congreso la nulidad que propone en su dictamen.

Y esta idea de la nulidad de la elección se halla tan impresa en la conciencia de S. S., que, aparte de lo que tuvo á bien decir en su discurso del día 7, añadía en el del día 10 también de este mes:

«Estamos en el día 5 de Febrero, día señalado para la celebración de la junta general de escrutinio; pero como todo había de ser anómalo en esta elección, estaba escrito que la junta general no había de celebrarse en ese día, sino al siguiente.»

Vuelve S. S. sobre el mismo concepto que está tomado de la realidad, inspirado en lo que ocurrió en el distrito de Fonsagrada; todo fué anómalo; todo fué contrario á la ley; y como todo fué anómalo y contrario á la ley, y nosotros no podíamos en ese expediente saber con certeza si la mayoría de los electores votaron á S. S. ó al Sr. Basanta, digno contrincante suyo; como veíamos que S. S. presentaba actas de elecciones que no se habían verificado, firmadas por ciertos individuos con el carácter de presidentes de la Mesa, no pudiendo serlo según la ley, y de interventores, no habiendo sido designados por las Juntas provinciales del censo, claro está que en esta situación no podíamos inclinarnos á favor de S. S., porque eso hubiera acusado en la Comisión de actas una notoria parcialidad.

Para concluir, he de hacer otra observación de igual carácter que aquélla con que comenzaba estas palabras, con las cuales creo dejar suficientemente contestado el discurso de S. S., considerando un discurso la reunión de todos los que viene pronunciando desde el mes de Julio del año último.

Si S. S. tiene realmente asegurada su fuerza electoral en el distrito de Fonsagrada, ¿no le hubiera sido mucho más cómodo y más breve, para sentarse con perfecto derecho en estos bancos, aceptar en el mes de Julio la nulidad de esta elección y volver á presentar de nuevo su candidatura? (*El Sr. Pardo Balmonte*: Sí; porque se hubieran evitado los atropellos que desde Julio hasta ahora se han cometido allí con mis amigos.) Pues S. S. me da la razón. Le hubiera sido más cómodo á S. S., si tuviese realmente la mayoría de los electores del distrito, aceptar la nulidad propuesta en el dictamen. ¿Por qué no ha optado S. S. por seguir ese camino? Porque no cuenta S. S. con la mayoría de aquellos electores, no tiene S. S. confianza en esa mayoría; y por eso, si en los primeros momentos de conocer el dictamen aceptó S. S. (aun cuando yo esto no puedo justificarlo, si bien es exacto, según mis noticias) la nulidad, hasta con regocijo, con verdadera satisfacción (*El Sr. Pardo Balmonte*: Mucho decir es), porque esto aseguraba el que no pudiera prevalecer la proclamación del señor Basanta; si esto es exacto, y luego S. S., en vez de aceptar el dictamen, le ha combatido, resulta que S. S. combate el dictamen porque carece de fuerzas en el distrito de Fonsagrada para obtener una segunda acta. (*El Sr. Pardo Balmonte*: Bastante tendrá S. S. con conocer las fuerzas con que cuenta en la provincia de León, sin meterse en el distrito de Fonsagrada.) Esas fuerzas, bien las conozco yo; y porque las conozco y las tengo, me siento aquí con perfecto derecho; pero el pertenecer á la Comisión de actas me obliga á meterme en lo que ocurre en el distrito de Fonsagrada. ¡De buen grado renunciaría, créalo el Sr. Pardo, á enterarme de estas cosas!

Pero en fin, como S. S. por un lado esperó á presentar el acta cuando estaba casi vencido el término legal para hacerlo, no obstante hallarse S. S. en Madrid y con su credencial de Diputado en el bolsillo, y como por otra parte desistió de aceptar el dictamen de nulidad para hacer esta campaña obstruccionista al de la Comisión... (*El Sr. Pardo Balmonte*: ¿Quién le ha dicho á S. S. que yo acepté el dictamen?) He comenzado por afirmar que no podía justificarlo. Pero según mis noticias y las de otros dignísimos individuos de la Comisión de actas, S. S. aceptó como una cosa muy conveniente para sus intereses políticos la nulidad de la elección de Fonsagrada. (*El señor Pardo Balmonte*: Esa es una afirmación gratuita.) Bueno; no aceptó S. S. el dictamen. Mas como yo no he invocado esa aceptación suya como fundamento del dictamen, sino que le he fundado en las razones que en él se expresan, no necesito para nada emplear ese argumento; y por los fundamentos del dictamen y por las consideraciones que brevemente he expuesto, ruego al Congreso que se sirva aprobarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pardo Balmonte tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Señor Presidente, como otros Sres. Diputados han de tomar parte en este debate, ruego á S. S. que me reserve la palabra, porque de este modo rectificaré de una vez los distintos conceptos que se me atribuyan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.

El Sr. Santa Olalla tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **SANTA OLALLA**: He entendido siempre, Sres. Diputados, que un dictamen de actas es una sentencia que se trae al Congreso para su examen y discusión. (*El Sr. Dato*: El Congreso es el que sentencia.) El dictamen, Sr. Dato, es un proyecto de sentencia, que viene aquí para que el Congreso la dicte; por consecuencia, la Comisión es la que hace de ponente; porque no es posible que el Congreso estudie una por una las cuestiones que aquí se promueven; ha sido preciso que se busque una forma para tratar aquí todas las cuestiones que vienen á debate, y para proponer esa forma ha sido nombrada esa Comisión, la cual, en estos casos de actas, hace una proposición al Congreso en un dictamen, para que el Congreso la apruebe ó la rechace. Si ese proyecto de sentencia se trae aquí en tales condiciones que no es posible aprobarle por el Congreso, el Congreso debe desecharle.

Además, el Congreso tiene que formar su juicio por lo que le dice la Comisión de actas, y no puede formarse juicio por el dictamen que ha emitido esa Comisión, siquiera la formen personas tan ilustradas como las que lo suscriben, siquiera se hayan reunido en esa Comisión una porción de sabios jurisconsultos, que, quizá por distracción, por sus muchas ocupaciones, ó por algunas causas especiales, han firmado un dictamen que no puede aprobar el Congreso; porque, aprobándole, fallaría sin conciencia, fallaría dejándose llevar de una ilimitada confianza en la Comisión; y está bien que el Congreso tenga confianza en sus Comisiones; pero las confianzas no pueden llegar hasta el límite de que no se exprese en los dictámenes los fundamentos de hecho y de derecho de la resolución que se propone.

Ha de permitirme el Congreso, si no le molesto, que vaya leyendo los resultandos y considerandos,

y verá cómo estos resultandos y considerandos no guardan analogía unos con otros. Los resultandos son para hacer la exposición de los hechos, y no los hay para quitar la investidura de Diputado al señor Pardo Balmonte.

Pero diré más, Sres. Diputados: con frecuencia se levantan aquí Diputados de un lado y de otro de la Cámara á decir que los tribunales de justicia quitan la vida, la honra y la hacienda por sentencias mal redactadas, porque no guardan congruencia sus resultandos con los considerandos. Y qué, ¿es más grave el privar á un ciudadano de la hacienda, mucha ó poca, que privarle de la representación que sus electores le han dado invistiéndole con el cargo de Diputado? ¿No es una situación de derecho que le da la más alta representación que puede tenerse en la Nación? Y la alta representación que tiene un Diputado electo que viene aquí ya investido por quien podía otorgarla en virtud de la ley, ¿puede quitársele proponiendo al Congreso una resolución sin fundamentarla y razonarla debidamente? Entiendo que no. Dice el primero de los resultandos:

«Resultando que en el acta de escrutinio general hay varias protestas contra la validez de la elección de algunas secciones por haber votado individuos que no eran electores, y en otras obligar á los verdaderos electores á que se retirasen sin emitir su voto.»

No puede decirse esto así, tan á la llana; es preciso detallar cuáles son, y qué número de electores votaron ó dejaron de votar; á quién se le impidió ó dejó de impedir; porque el dictamen hay que ponerle en relación, no con la sentencia y fallo, sino con todos los actos que han tenido lugar en la elección, puesto que la ley dice que si los vicios que trae un acta han sido en perjuicio inmediato del candidato electo, no serán indicio de gravedad de la elección.

«La comprobación de las circunstancias y vicios expresados en los párrafos anteriores (dice el reglamento), no será indicio ni razón de gravedad, cuando de alguna manera aparezca que se realizaron en daño del Diputado electo.»

Estos vicios, ¿se realizaron en daño del Sr. Pardo Balmonte, ó se realizaron en daño del Sr. Basanta? Si se realizaron en perjuicio del Sr. Pardo Balmonte, no pueden invocarse como fundamento de la nulidad de la elección, si se realizaron en su beneficio, pudieran perjudicar á su derecho de candidato electo. Pues para eso está la Comisión: para haber traído la prueba exacta de lo acontecido. (*El Sr. Dato*: Está en el expediente.) Para eso está el expediente; pero para eso está también este proyecto de sentencia, para que nosotros formemos conciencia plena de lo que vamos á votar. (*Un Sr. Diputado*: El expediente está ahí.) El expediente está ahí; pero yo no quiero que aquí se traiga un expediente; quiero, sí, en los resultandos, indicios más claros del hecho que se indica.

El resultando ha de ser la enumeración de los hechos; y si ha de ser la enumeración, no puede bastar la indicación; es preciso la enumeración, la expresión fiel de ellos.

Segundo resultando:

«Resultando que en la sección 2.ª de Silvonta se cometieron algunos abusos, entre ellos haber introducido en la urna 50 papeletas correspondientes á otros tantos electores ausentes.»

Estas papeletas que se introdujeron, ¿fueron en favor del Sr. Pardo Balmonte? Pues entonces, todavía, según ese párrafo de la ley, le sobran 170 votos. ¿Se han echado esas papeletas en favor del Sr. Basanta? Pues no se le pueden aplicar. Así es, que era preciso que en este resultando se hubiera dicho en perjuicio de quién se introdujeron esas papeletas en la urna, y entonces habríais cumplido el precepto de la ley, y á la par que vosotros cumplíais el precepto de la ley, podríamos nosotros ver si ese perjuicio había sido en favor de uno ó de otro candidato, para hacer nuestra apreciación jurídica y poder dar nuestro fallo acerca del dictamen de la Comisión.

Tercer resultando:

«Resultando que algunos interventores de la sección de Luaces manifiestan que no se verificó la elección en dicha sección el 4, día señalado, por haberse suspendido el 1.º por graves alteraciones de orden público.»

Hemos visto, Sres. Diputados, en cien actas, cuando se han discutido aquí, que lo que ha manifestado la mayoría de una Mesa se considera con la fuerza legal bastante para creer que aquello era un documento público con todas las solemnidades de derecho. Si esta es la jurisprudencia constante, ya que jurisprudencia no hay para un Cuerpo de esta naturaleza, puesto que puede todos los días variarla; si esta es la norma de conducta que hemos observado en todos los dictámenes para aprobar las actas, ¿cómo, ahora, en este caso especial, porque unos interventores, que no se dice cuáles sean, hayan querido protestar contra la validez d l acta, contra la validez de la elección en una de las secciones, por esa mera protesta vaya á producirse la nulidad del acta? Para que haya podido producirse la nulidad, era preciso que en este resultando se consignara que esa protesta era de la mayoría de los interventores, á qué partidos políticos pertenecen, y todos los extremos necesarios para poder apreciar la legalidad de la afirmación de esos interventores; y sin haber hecho esa afirmación, estos resultandos no son la expresión fiel de aquella acta, suponiendo que ésta sea fiel expresión de lo que se pide en el dictamen.

Tres considerandos hay enfrente de estos resultandos, que voy á analizar:

«Considerando que estas circunstancias son suficientes para destruir el valor de las actas parciales á que se refiere, y mucho más la falsedad de extender acta sin haber elección.»

¿Es verdad, Sr. Dato, que no ha habido elección y que se han extendido esas actas falsas? Y si es verdad, ¿por qué la Comisión no ha aplicado lo que dispone el art. 30 del Reglamento del Congreso? ¿Por qué no ha sacado el tanto de culpa? (*El señor Dato*: Ya se sacará.) Dice el art. 30: «Si del examen de un acta resultare culpabilidad de parte de la Mesa de un distrito ó sección, de los electores ó de algún funcionario público, la Comisión hará expresión de ello en el dictamen, y se pasará el tanto de culpa al tribunal competente, para que proceda á la formación de causa.» ¿Lo oye el Sr. Dato? *En el dictamen*; no cabe decir que ya se sacará; mañana es tarde, según la ley. Ahora, si hay un acuerdo de la Comisión para variar la ley, compare la Comisión la autoridad que ella misma tiene, con ser mucha, con la que tiene el Congreso en su Reglamento, el cual dice que en el dictamen es donde se ha de sacar el tanto de culpa.

Por consiguiente, hay que optar por uno de los dos extremos del dilema: ó no ha habido falsedad, en cuyo caso ese considerando no tiene fuerza legal y debe retirarse el dictamen y traer otro más arreglado á justicia, ó ha habido falsedad, en cuyo caso la Comisión no ha cumplido con el art. 30 del Reglamento, y no tiene autoridad el dictamen para que lo vote el Congreso.

Segundo considerando:

«Considerando que por el hecho de haber votado individuos que no eran electores es nula la elección de aquellas secciones.»

Puedo decir de este considerando lo mismo que he dicho del anterior.

Tercer considerando:

«Considerando que el haber introducido papeletas en la urna sin presentarse los electores es una falsedad manifiesta.»

Es nula la elección, en cuanto esos individuos pueden haber perjudicado al Diputado electo, si de la computación de los votos hubiera resultado que era con éstos con los que había triunfado; pero de todas maneras, hecho el descuento, se ve que al señor Pardo Balmonte le sobran votos para tener más que su contrincante.

Ateniéndome, pues, á esto y á que hay cierta vaguedad en el dictamen, no he de pedir la proclamación del Sr. Pardo Balmonte ni la del Sr. Basanta, sino que se retire el dictamen y se traiga otro que sea más fiel expresión de lo que arroje el expediente. He dicho.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: La Comisión ha quedado en la duda de lo que el Sr. Santa Olalla desea; el Sr. Santa Olalla no quiere la proclamación del Sr. Pardo Balmonte ni la del Sr. Basanta, y desea sin embargo que el dictamen se retire, porque le parece deficiente, ó injusto, ó vago. ¿Con qué objeto puede aspirar S. S. á que la Comisión retire el dictamen? No procediendo la proclamación de ninguno de estos dos señores, forzosamente tendríamos que reproducir un dictamen que en el fondo fuera idéntico al que se está discutiendo, aunque para dar gusto á S. S. variásemos la forma, se le diera más extensión y se explicaran cosas que S. S. considera poco explicadas, pero que ha podido, respecto de ellas, tomar mejor ilustración leyendo el expediente, que se halla, como todos sabéis, á la disposición de los Sres. Diputados.

Le ofrece dudas también al Sr. Santa Olalla el punto relativo á si las ilegalidades verificadas en la elección de Fonsagrada se cometieron en daño ó en provecho del Sr. Pardo Balmonte. Claro está que si se hubieran verificado en su daño, la Comisión de actas propondría su proclamación; pues qué, ¿ignoramos todos que no deben perjudicar al candidato proclamado las ilegalidades, las arbitrariedades, los amaños y violencias que se hayan llevado á cabo en un distrito para favorecer á su contrario? Pues si á pesar de esas arbitrariedades y violencias del adversario no se le ha podido proclamar, sería inicuo que la Comisión después viniera proponiendo la nulidad de la elección, fundándose en que se habían cometido ilegalidades en daño del candidato que aparecía proclamado.

Si S. S. se hubiera tomado la molestia de examinar el expediente electoral de Fonsagrada, habría visto el acta de una sección, que precisamente es la que decide la votación en favor del Sr. Pardo Balmonte, en la cual aparecen las firmas de un presidente de Mesa que no podía presidir ninguna Mesa electoral en aquella sección, y la de interventores que no tenían tal carácter, puesto que no habían sido nombrados por la Junta provincial del censo, y lo fueron sólo por esa persona que ilegalmente se hallaba presidiendo la Mesa.

Si además de fijarse en esto, se hubiera fijado en que esa acta parcial llegó al Congreso el día 9 de Febrero, apareciendo la elección como verificada en el día 4, y si hubiera observado, por último, que en esa acta votaron ó aparecen votando casi todos los individuos que tienen derecho electoral en aquella sección, y todos, menos 12 ó 14, votan á favor del Sr. Pardo, se hubiera convencido S. S. de que la Comisión, si ha pecado de algo, ha sido de un rigor excesivo con el Sr. Basanta, ya que estas ilegalidades de falsear una elección, adjudicando los votos de la sección á que el acta se refiere al Sr. Pardo Balmonte, no se hacían para perjudicar al Sr. Pardo, sino con el evidente propósito de perjudicar al Sr. Basanta.

Tampoco le parece al Sr. Santa Olalla que tiene importancia eso de que se hayan introducido en una urna 50 papeletas por individuos que no tenían en aquella sección derecho electoral, y nos dice: si este hecho ha ocurrido, la Comisión de actas ha debido determinar á quién favorecían aquellos 50 votos. Pero como la Comisión se ha encontrado con que en esa sección el Sr. Pardo tiene más de 50 votos, y el Sr. Basanta tiene también un número de votos superior á ése, no sabe á cuál de los dos candidatos favorecieron aquellos 50 individuos que no eran electores y sin embargo votaron.

Nos ha recordado, por último, S. S. el art. 30 del Reglamento del Congreso, y creyendo ponernos en gravísimo aprieto, nos decía: ¿se han cometido verdaderos delitos en la elección de Fonsagrada? De ser así, la Comisión tenía el deber de proponer en su dictamen que se pasara el tanto de culpa por esos hechos á los tribunales de la jurisdicción ordinaria, á fin de procurar el esclarecimiento y castigo de esos delitos.

Sin duda S. S. se ha olvidado de lo que esta Comisión de actas acordó en un principio y ha sancionado el Congreso, que ha sido objeto de súplicas dirigidas á la Comisión misma por diferentes Sres. Diputados, respecto de la inclusión en un solo dictamen, en un dictamen especial, de todos los hechos ocurridos en las últimas elecciones que puedan revestir los caracteres de delito.

Si S. S. no hubiese olvidado esto, comprendería que la Comisión no va á hacer una excepción al dictaminar acerca de la de Fonsagrada, cuando tiene nombrada una ponencia de su propio seno con objeto de que se proceda á esa clasificación que se está efectuando.

Resulta, pues, que no ha añadido el Sr. Santa Olalla ningún argumento á los que empleaba en su discurso el Sr. Pardo Balmonte.

Su señoría, que ha votado muchos dictámenes de actas que no se habían emitido por unanimidad, en los cuales ocurría que, no ya los dignísimos individuos que representan á las oposiciones en esta Comisión, sino que los individuos de la Comisión que

militamos en el partido conservador teníamos distinto criterio y lo habíamos consignado en votos particulares; S. S., que en estos casos no ha creído encontrar ningún dictamen que fuera, no ya injusto, pero ni siquiera dudoso y que mereciese, por tanto, el honor de su refutación, encuentra como grave, gravísimo y extraordinariamente injusto, un dictamen que han suscrito por unanimidad los individuos de esta Comisión.

Crea S. S. que esto debe obedecer á un apasionamiento en favor del Sr. Pardo Balmonte, apasionamiento que, si fuera compatible con la justicia, encontraría también buena acogida en esta Comisión, porque aquí nos queda á todos el sentimiento de que el Congreso se vea privado del inteligente concurso del Sr. Pardo Balmonte, que con tanta elocuencia ha defendido lo que por disculpable apasionamiento considera su derecho.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTA OLALLA**: Al contestar el Sr. Dato á las pocas palabras que he dicho en contra del dictamen de la Comisión, ha vuelto á tratar cuestiones de hecho que ya había tratado el Sr. Pardo Balmonte, y á las que yo no puedo descender.

Ya sé que tengo derecho para examinar el expediente; pero confiado en que la Comisión había de hacerlo maduramente, esperaba que, aunque el acta fuese declarada grave y sancionara el Congreso esa declaración, no habría de llegarse á quitar al señor Pardo Balmonte la investidura que le dió en su día la Junta de escrutinio.

No ha podido el Sr. Dato refutar los argumentos que he expuesto en el terreno del derecho, comparando el dictamen con lo que dispone el Reglamento del Congreso, y ha dicho que un acuerdo de la Comisión ha derogado un artículo de ese Reglamento. Bien estaría eso para esas actas, alguna de las cuales habré votado, que no revistieran gravedad; pero de ninguna manera puede pasar tratándose de actas en que hay tales hechos, que la Comisión se cree en el caso de proponer la nulidad.

Cuando de actas de esa clase se trata, que llevan consigo tantos perjuicios, no sólo para el Diputado electo, sino para un distrito al que se pone en el caso de verificar una nueva elección, está en el caso la Comisión, no sólo de exponer los hechos, sino de decir cuáles son los fundamentos de los mismos y el juicio que cada uno de ellos le merece. Esa sería la única manera de que la Comisión pudiera tener esperanza de que su dictamen hubiera de ser aprobado.

Yo creo que la Comisión debía retirar su dictamen y traer otro más arreglado á la justicia que el que ha presentado á la consideración de la Cámara. Yo creo que los individuos de la Comisión están animados del sentimiento de justicia y del deseo de acierto, pero entiendo que en esta ocasión han cometido un error.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Sigo sin entender lo que desea el Sr. Santa Olalla, á no ser que S. S. quiera que se retire el dictamen para presentar otro más extenso. ¿Es esto lo que desea S. S.? Indudablemente, el razonamiento más importante, el que más ha llamado la atención de S. S. al oir al Sr. Pardo Balmonte, ha sido el de que la Comisión ha redactado el dictamen por *brevis et breve*. Esto ha preocupado al Sr. Santa Olalla, y S. S. se empeña en que el dictamen debe ser más amplio, más extenso. La Comisión ha creído que, consignando en el dictamen todo aquello que sustancialmente anula el acta presentada por el señor Pardo Balmonte, hacía lo bastante para que con conocimiento de causa y sin necesidad de que se ampliaran las indicaciones que la Comisión hacía después de un detenido y completo estudio del expediente electoral, tuviera el Congreso medios bastantes para acordar esa nulidad.

Es sensible que mi distinguido y elocuente amigo el Sr. Santa Olalla no se haya tomado la molestia de examinar el expediente, con objeto de demostrarnos que es inexacto lo que la Comisión dice en su dictamen, ó que se ha cometido en él alguna equivocación. Ese sería el único medio para convencernos de la necesidad de retirar el dictamen; pero como ni siquiera ha entrado en ese terreno, la Comisión tiene el sentimiento de no poder acceder al ruego de S. S., y sigue solicitando del Congreso la aprobación del dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez de Parga tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE PARGA**: Señor Presidente, teniendo en cuenta el cansancio de la Cámara después de un debate tan prolongado, y aun cuando haga un sacrificio personal al no contestar á algunas de las razones que ha expuesto el Sr. Santa Olalla, en gracia de la brevedad, renuncio al uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pardo Balmonte tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: No puedo menos de manifestar mi sincera gratitud al Sr. Santa Olalla por la elocuente y razonada defensa que ha hecho de la justicia que me asiste, y al Sr. Dato por las últimas palabras que se ha servido dirigirme al final de su rectificación.

Hecho esto, expondré mi extrañeza al ver que el Sr. Vázquez de Parga no ha usado de la palabra, sin duda porque ha pedido un turno con objeto de evitar que yo lo consumiera, siendo público que, á razonables indicaciones de la Mesa y en justa correspondencia á la cortesía del Sr. Presidente, de los señores Vicepresidentes y también de la mayoría del Congreso, he correspondido de la manera que ha visto la Cámara; es decir, dando por concluído un discurso que no he terminado.

Ahora ya me explico, Sres. Diputados, la actividad vertiginosa desplegada por el Sr. Dato desde el momento en que se puso en el orden del día el dictamen que se discute. Yo me decía: ¿cómo se mueve tanto el Sr. Dato? (*El Sr. Dato*: ¿Yo? No.)

Me refiero al 12 ó 13 de Julio, en que quedó sobre la mesa el dictamen. Yo veía que el Sr. Dato estaba en peregrinación desde el banco azul á la Presidencia y de la Presidencia al banco azul, acercándose á los Sres. Ministros sus compañeros y al Sr. Presidente, para ver si se discutía sobre la marcha el dictamen, y me preguntaba: ¿por qué obra así el Sr. Dato? Pues se explica de una manera muy sencilla. El señor Dato se atrevió á hacer pinitos en la discusión de un proyecto de ley (me refiero al malhadado proyecto de aumento de la circulación fiduciaria del Banco de España), se abstuvo en la votación del mis-

mo, y á los pocos días comprendió que los abstenidos en esta casa son seres inofensivos, aprovechando el primer asunto que se le vino á la mano para congraciarse con una elevada personalidad de la política. Si esto no fuera así, ¿cómo había yo de esperar que un abogado tan distinguido como S. S. alegase aquí en contra de mi derecho la tardanza en la presentación del acta por el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso? Tenía yo el derecho de presentar mi acta dentro de un plazo determinado, y ni S. S. ni nadie puede censurarme porque yo haya hecho uso de él como lo he verificado. Así, pues, resulta un argumento destituído de toda fuerza el que se alega, tan ineficaz como otros para traer al Congreso el convencimiento de que yo no debo ser proclamado.

Pero ahora voy á hacer una pregunta al señor Dato.

Señor Dato, ¿soy yo Diputado electo por el distrito de Fonsagrada, sí ó no? (*El Sr. Dato*: Simplemente electo.) ¿Soy Diputado electo? (*El Sr. Dato*: Aparece S. S. proclamado.) Aparezco proclamado, dice S. S.; lo soy de hecho y de derecho, por cuanto el presidente de la Junta general de escrutinio me ha proclamado. ¿No es esto? Pues entonces, es de toda evidencia que las ilegalidades cometidas en Pereiramá no ceden en mi daño; y no cede en mi daño tampoco lo que haya podido hacerse en Luaces, independientemente de la presencia del pedáneo de la parroquia. ¿Qué sucedió en Pereiramá? Que el presidente y dos interventores adictos volcaron el puchero en favor del Sr. Basanta, regalándole 470 votos; cuya acta es nula, porque sólo la suscriben el presidente y los dos interventores adictos. Yo no tengo nada que ver con esto. Aun me sobran 184 votos. ¿Y qué sucedió también en Luaces? Que otro presidente adicto (resulta adicto porque era teniente alcalde interino) se retiró por enfermo y dió lugar á los hechos que han venido á resultar después; es decir, á que presidiera un pedáneo legítimo. Pues bien; declarada nula la elección de Pereiramá, aun cuando se apliquen los 335 votos emitidos en Luaces al candidato adicto, yo siempre resulto con una mayoría de 6, como os he probado antes de ahora. Esto es evidente; y S. S. tanto lo comprende así, que no ha estudiado el expediente. (*El Sr. Dato*: ¿Que no lo he estudiado?) El señor Dato ha hecho una defensa tan á la ligera del derecho que cree asiste á mi contrario, que verdaderamente no ha impugnado ninguno de los argumentos que yo he expuesto aquí en los varios discursos que he tenido el honor de pronunciar ante el Congreso.

Pero, de todos modos, resulta una lección que quizás se aproveche: esto es, una receta para que todos los gobernadores civiles puedan ganar las elecciones, ó evitar cuando menos el triunfo definitivo de los candidatos de oposición, partiendo de la base indudable de que en la mayoría de los distritos donde hay lucha, los candidatos no suelen distanciarse en más de 500 á 800 votos. Averigüen los gobernadores las secciones (por regla general, será una, ó á lo sumo dos, sobre todo si las constituyen 500 electores, como sucede en Galicia) donde los candidatos de oposición tengan mayoría; presidan esas dos Mesas dos funcionarios públicos adictos; suspendan los dos la elección el día en que ésta haya de verificarse; vuélquese el puchero por un presidente y dos interventores adictos en favor del candidato ministerial, abandone el otro presidente adicto su puesto la víspera del día en que haya de celebrarse el escrutinio general, y mézclese todo esto en un dictamen de la Comisión de actas proponiendo al Congreso la nulidad de la elección. De este modo, los gobernadores civiles, ya que no triunfen, evitarán la victoria definitiva del candidato de oposición. Esta sí que es la resultante de las ligeras indicaciones del Sr. Dato.

Por lo demás, Sres. Diputados, si he dicho yo aquí que se verificó algo ó mucho verdaderamente anormal, no puede ceder en mi daño. Fué anormal lo ocurrido en Pereiramá, donde un presidente y dos interventores adictos apelaron al *pucherazo* en favor del candidato adicto. (*El Sr. Dato*: ¿Y lo de Luaces?) Se suspendió la elección no habiendo causa grave, como previene la ley electoral. Esos dos presidentes no eran amigos míos, y, por tanto, lo sucedido en esas secciones no me perjudica. Buen cuidado ha tenido el Sr. Dato de no decir cosa alguna sobre este particular. En el expediente no consta la menor referencia á comunicación alguna de aquellos presidentes fundamentando la suspensión de la elección el día 1.º en las secciones mencionadas. Fué anormal que se aplazara la Junta general de escrutinio. Yo tenía una exigua minoría de interventores; no concurrió la mayoría, y dejó de celebrarse la junta, y fué anormal lo sucedido en dicha junta, hasta el punto de que se conservará aquí como recuerdo imperecedero la actitud facciosa de aquellos interventores adictos; y lo que me llama la atención es, que un abogado en ejercicio, que tiene la práctica de su profesión, al hablar de los hechos ocurridos en Luaces, nos diga que se han cometido allí delitos, que serán entregados á los tribunales los delincuentes y que serán penados. O no. (*El Sr. Dato*: He dicho probablemente.) Ni probablemente. A mí me parece que en el Parlamento español, cuando una causa está *sub judice*, no debe decirse: probablemente serán castigados, porque con el mismo derecho podría yo decir que no sucederá nada de eso. (*El Sr. Dato*: Con el mismo derecho.) Y, sin embargo, me abstengo de hacer esa afirmación ante la Cámara, aunque puedo asegurarle desde luego que José Otero, como pedaneo, y los interventores de mayor edad de Luaces esperan con la tranquilidad del justo el fallo de los tribunales sobre los hechos que S. S. les atribuye gratuitamente.

De suerte, Sres. Diputados, que todo lo que tiene carácter ilegal en esta elección, no puede ceder en mi daño; y si no puede ceder en mi daño, claro es que se comete una verdadera injusticia pidiendo al Congreso que declare la nulidad de esta elección. Como ha dicho terminantemente el Sr. Santa Olalla, me sobran votos, cualquiera que sea la computación que se haga, y siempre ha sido práctica de la Comisión no faltar, cuando esto sucede, á lo que la costumbre tiene establecido. En este dictamen no se alega una sola causa grave por virtud de la cual proceda la nulidad de la elección; sólo se exponen motivos que, á juicio de la Comisión, han podido inclinar su ánimo en este sentido. De suerte que la Comisión se aparta de las reglas taxativamente señaladas por el Reglamento del Congreso de los Diputados.

Ahora voy á contestar al argumento Aquiles del breve discurso del Sr. Dato: la condenación más clara del derecho del Sr. Pardo Balmonte es que suscriben el dictamen amigos suyos. Este es el hecho

escrito; ¿cómo lo he de negar? Pero yo opongo á este hecho el convencimiento profundamente arraigado en todos los lados de la Cámara, de que la mayor parte de los individuos de esa Comisión (me refiero á los ministeriales) no procedieron como hombres de ley ni aun como jurados, sino bajo la influencia de razones políticas, cuya naturaleza alejó hasta la más remota esperanza de que se discutiese esta acta en el seno de la Comisión; esta acta no fué discutida; visto lo cual por mis distinguidos correligionarios pertenecientes á dicha Comisión, en vez de dirigir sus esfuerzos á que el Congreso me hiciese unos funerales de primera, discutiéndose un voto particular favorable á mi proclamación, los encaminaron á reforzar la opinión de aquellos de sus compañeros que, ante la absoluta necesidad de evitar que yo me sentara aquí en estas Cortes, procuraban causarme el menor mal posible siempre que no hubiese voto particular en mi favor, como así resultó, considerándose al fin una verdadera monstruosidad la proclamación del candidato adicto.

Esto lo sabe la minoría liberal, y tampoco ignora el verdadero significado de las firmas de sus dignísimos representantes en esa Comisión.

Es conocido su deseo y por consiguiente, no pedirá votación nominal, que causaría al Congreso una molestia innecesaria, teniendo yo el deber de evitársela, después de las pruebas que he recibido de vuestra bondad.

Y con el objeto de no dilatar más este debate, me limito á ratificar y confirmar todas y cada una de las manifestaciones que he tenido el honor de hacer.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: No pensaba rectificar, porque realmente el Sr. Pardo Balmonte no ha contestado á ninguno de los razonamientos que expuse en las breves observaciones con que he contestado á sus discursos; pero S. S. ha dicho una cosa muy grave, que es menester que explique bien, para que á nadie le quede duda respecto á lo que quiere dar á entender.

Ha manifestado el Sr. Pardo Balmonte que toda la minoría liberal conoce la razón de que hubieran firmado este dictamen los Sres. Ruíz Capdepón y Gamazo. ¿Qué quiere dar á entender S. S. con esto? ¿Es que firmaron estos dos respetables correligionarios suyos sin saber lo que firmaban? ¿Es que lo hicieron por deferencia hacia los demás individuos de la Comisión? Ruego á S. S. que explique bien este punto, porque tiene verdadera importancia, tanto más cuanto que, según he manifestado antes, el Sr. Ruíz Capdepón fué el único que manifestó que podía, en vista del resultado de este expediente electoral, proponerse la proclamación de S. S., y frente á esa opinión del Sr. Capdepón expuse yo la mía en el sentido de que por las mismas razones, ó por razones de igual fuerza, se podía proponer la proclamación del Sr. Basanta. Entonces, todos los individuos de la Comisión, sin excepción ninguna, y entre ellos el Sr. Gamazo, manifestaron que lo verdaderamente justo en este caso era proponer la nulidad, en vista de que la Comisión se encontraba en presencia de falsedades cometidas en unas y otras secciones, falsedades que no se sabía á quién podrían aprovechar en cada caso.

Aquí está el Sr. Muro, dignísimo representante de las minorías en esta Comisión, que recuerda perfectamente, como todos recordamos, otras cosas de que parece que el Sr. Pardo Balmonte se ha olvidado por completo; y por cierto que S. S. trataba de desautorizar mis asertos con sus interrupciones cuando yo hablaba de algunos hechos que luego S. S., con mejor acuerdo, no ha querido recoger en su rectificación.

Si, tanto el Sr. Ruíz Capdepón como yo, habíamos estudiado el expediente, como lo estudió toda la Comisión; si habíamos oído el informe de S. S. y el informe del Sr. Basanta, el de S. S. no tan extenso como sus discursos, pero que en conjunto contenía todos los puntos que después ha desarrollado en esa serie de elocuentes discursos á que ha puesto término; si declarada suficientemente ilustrada la cuestión, más ilustrada que en otras actas, puesto que SS. SS., uno y otro, habían facilitado toda clase de documentos para que la Comisión tuviera acerca de los hechos completo conocimiento del asunto, propuso por unanimidad que se declarase nula el acta de S. S.; si la discusión fué detenida, y muy meditado el dictamen, ¿cómo pretende el Sr. Pardo Balmonte dar á entender que las firmas puestas por los dignos individuos de la minoría liberal en esta Comisión no tienen valor alguno?

Y dicho esto, por lo que interesa realmente á los individuos de la Comisión de actas, y no habiendo contestado S. S. á nada de lo que yo he dicho impugnando sus alegaciones, no tengo más que añadir.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Yo siento mucho que el Sr. Dato diga que yo no he contestado á cosa alguna. Lo he hecho brevemente por la razón antes expuesta. De consiguiente, ¿á qué hacer argumento alguno basado en este particular?

Será grave ó no lo que he dicho yo; pero S. S. ya manifestó que su firma en el dictamen significa una transacción, y yo debo decir que S. S. habrá transigido por tales ó cuales motivos, pero mis amigos ajustaron su conducta á razones de diversa índole. Lo que ha sucedido en este asunto es, que la mayoría de la Comisión aquí tenía que dictaminar en el sentido de proponer la nulidad de la elección, y, á ser posible, la proclamación del candidato conservador, y mis amigos políticos, ante la existencia de dos males, aceptaron, aunque con gran pena, el menor, cuyo acto les agradezco de veras, renunciando á un voto particular en mi favor, porque de otra suerte hubiese propuesto evidentemente la mayoría de la Comisión al Congreso la proclamación del candidato adicto: no pasó más ni menos, y ratifico el sentido de mis interrupciones á S. S.

Señor Dato, peor es meneallo.»

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión de actas, y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Pedregal relativa á la subida de los cambios con el extranjero *(Véase el núm. 155, sesión del 12 del actual)*, y en el uso de la palabra el Sr. López Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, no esperéis un discurso, no esperéis una larga

disertación. Yo vengo únicamente á pedir al Gobierno explicaciones sobre un hecho grave que hoy preocupa á la opinión pública.

Los tenedores de fondos del Estado, los industriales, los comerciantes, los agricultores, las clases todas del Estado, se preocupan hoy profundamente de la crisis por que pasa nuestro país. Los cambios han llegado á un límite que no parecía creíble; los fondos públicos han descendido en su cotización de una manera que no se esperaba; justo es que las Cortes se ocupen de estos asuntos. Todos los partidos se han dirigido al Gobierno pidiéndole las mismas explicaciones que yo le pido hoy. Por el órgano del Sr. Pedregal y del Sr. Palma, los partidos republicanos han pedido explicaciones planteando esta discusión; las mismas explicaciones le han pedido los partidos tradicionalistas por boca de los Sres. Barrio y Mier y Nocedal; la minoría liberal ha hecho lo mismo en el elocuentísimo discurso pronunciado aquí por mi digno amigo el Sr. Moret; y hasta lo ha hecho la misma mayoría parlamentaria por medio del Sr. Laiglesia, el cual, cuando dirigía su voz al Congreso haciendo acerbas censuras al Gobierno conservador, no las hacía ciertamente por sí solo y por su propia cuenta, sino en nombre de un grupo de muchos amigos que habían dado muestras de acompañarle en su campaña. Conveniente es, por tanto, que el Gobierno, respondiendo á estas excitaciones de todos los lados de la Cámara, explique su pensamiento y diga qué se propone hacer en este asunto. (*Varios Sres. Diputados*: ¡Si no hay Gobierno!—*Momentos de pausa.—Entra en el salón el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.*)

Decía, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que considero muy conveniente que el Gobierno dé explicaciones acerca del gravísimo hecho de la subida de los cambios, tanto por ver si con estas explicaciones se calma algo la intranquilidad pública, cuanto porque no puedan nacer y propagarse ideas que no tienen fundamento, pero que, echadas á volar con interés egoísta y aceptadas sin contradicción, pueden contribuir hoy, ya que se exagera la situación, á aumentar el pánico. Por esto es necesario que el Gobierno hable y diga lo que piensa hacer; y más que todo, que no piensa hacer ciertas y determinadas cosas, para que su impasibilidad no pueda ser interpretada, y los que se aprovechan de todas estas cosas no encuentren en la opinión pública una credulidad perjudicial.

Voy á tratar únicamente de la cuestión de los cambios. Esta cuestión tiene varios aspectos; pero me voy á limitar á uno solo, que ha sido objeto de la interpelación planteada por el Sr. Pedregal. No me voy á ocupar de la cuestión financiera en sí, es decir, del déficit y del estado del Tesoro, porque creo que habrá ocasión más propicia de discutir esto, y el Gobierno debe apresurarse á que se discuta cuando llegue el debate sobre los presupuestos del Estado. Entonces discutirémos la cuestión del déficit de los presupuestos y del estado del Tesoro; hoy únicamente me ocuparé de la cuestión de los cambios, para aconsejar al Gobierno que sea, ya que en este punto ha sido pródigo en promesas, enérgico en decisiones, y que ya que ha ofrecido ir con mano dura, hasta la crueldad, en el sistema de la nivelación de los presupuestos, por medio de las economías por un lado, y reforzando los ingresos por otro, continúe y persevere en ese camino, y no se detenga después creyendo ver derechos adquiridos ó abusos consumados, para retroceder, como ha sucedido en otras ocasiones, dejando el desencanto en todos aquellos que esperaban que la energía y la decisión serían iguales á la largueza de la promesa.

No voy tampoco á tratar de la cuestión arancelaria, porque aun cuando se relaciona con la cuestión de los cambios, es un punto sobre el cual yo creo que no se ha dicho la última palabra. El Gobierno ha publicado unos aranceles que no juzgo en este momento, pero sobre los cuales tengo una opinión que la Cámara sin duda conoce. Estos aranceles no son definitivos; estos aranceles han de ser modificados á consecuencia de tratados, según se indica en la ley que acompañó á la publicación de los mismos; y no quiero entrar á discutir la cuestión arancelaria, aunque se relaciona con la de los cambios, para que no se diga, como se ha dicho alguna vez, que asuntos que pueden dar lugar á tratos internacionales son discutidos en la Cámara, presentando argumentos en contra de lo que el Gobierno se propone hacer.

Tampoco la cuestión de la circulación monetaria y fiduciaria va á ser objeto de mi discurso, y voy á limitarme, como he dicho, á la de los cambios.

Para conocer cuál puede ser el remedio oportuno, es necesario conocer cuál es la causa del mal que nos aflige; yo indicaré la causa, é indicaré la tendencia que en mi opinión debe seguirse para que el mal desaparezca, y al Gobierno corresponderá, si la encuentra justa, la dirección que yo creo debe darse para resolver este punto; á él le corresponderán después las medidas concretas, ó bien pondrá su sistema enfrente del mío, si encuentra éste equivocado. Pero para apreciar el remedio que debe emplearse, conozcamos antes la causa, y presentemos un plan curativo, para poder, como el médico, extender las recetas: en una palabra, hagamos el diagnóstico de la enfermedad.

¿Cuál es la causa del desnivel que se observa hoy? ¿Cuál es la causa del precio que tienen nuestros cambios internacionales? Al hablar de este punto, voy á decir mi opinión con cierto recelo y con ciertos temores; porque son tan diversas las creencias, hay tanta gente que explica de tan distinta manera la situación en que nos encontramos, que yo, á pesar de que he meditado mucho sobre ello, y tengo el convencimiento de que la causa es la que indicaré después, temo sin embargo poderme equivocar al hacer las indicaciones que pienso hacer esta tarde.

Ante todo, debo separar los hechos que, siendo efectos y no causas de la situación actual, se quieren traducir por muchos como causas; y son efectos que repercuten sobre la misma causa, y que le dan más fuerza y extensión. Pero no confundamos el síntoma con la enfermedad; no atendamos sólo á los síntomas, y dejemos en pie la causa verdadera de la dolencia.

Me refiero, en esta clase de hechos, al supuesto, que quizás sea exacto, yo no lo niego, de que puedan existir confabulaciones, connivencias en algunas partes, y sobre todo en el extranjero, en desprestigio de nuestro crédito; que pueden haberse organizado sindicatos; que puede haber individuos ó intereses que hicieran la baja de nuestros fondos, para realizar de esa manera alguna ganancia, y que, secun-

dados por algunos periódicos del extranjero, más ó menos adictos y fáciles á esas maquinaciones, vienen realizando operaciones sobre nuestro crédito y haciendo esa campaña que perjudica tanto á nuestros fondos públicos.

Estas maquinaciones, que yo no sé si existen, que posible es que existan, han dado lugar á que se crea por ahí fuera, á que la opinión diga, y yo no sé si esto es exacto, que el Gobierno de S. M. explica la pasividad grande que manifiesta en esta cuestión, con la idea de que siendo la causa del quebranto de los cambios esas maquinaciones, esos sindicatos, no quiere intervenir en esta clase de asuntos, prefiriendo dejar que buenamente se desarrollen esos intereses más ó menos benévolos para España; porque cree que no debe intervenir en estas cuestiones, que, después de todo, pueden traducirse, permitidme la palabra, en jugadas de Bolsa, en agios, en todo eso que es cortejo de esta clase de males.

Pero el Gobierno de S. M. se equivoca si cree esto; porque cuando se presenta ese cortejo de males que suele en las crisis ofrecerse á la consideración del público, no son esas las causas del mal, sino efectos del mal mismo. Es que hay quien se aprovecha del mal que se ha presentado y de la causa que le origina; y si nosotros nos preocupamos con esa idea y dejamos, con pasividad grande, que esos intereses vayan haciendo su camino; si decimos: ya se restablecerá por sí mismo el curso de nuestros fondos, incurrirémos en un gran error, y nos expondrémos, por confundir el efecto con la causa, á no atender á la causa que real y verdaderamente debiera preocuparnos.

Es claro que el interés egoísta está siempre atento á procurar la ganancia, y procura andar en la dirección que le marcan las corrientes y las esperanzas de un país, de una Nación, en un asunto cualquiera. ¡Qué difícil hubiera sido que esos sindicatos, que esas maquinaciones y esos intereses hubieran podido venir á determinar la baja hace algunos años! ¡Qué estériles hubieran sido todos sus trabajos! ¡Qué inútiles todos sus esfuerzos! ¿Quién hubiera podido hablar entonces, sin que todo el mundo se hubiera sonreído, de Hacienda desquiciada? ¿Qué efecto hubieran hecho ciertas insinuaciones en los periódicos contra nuestro crédito, si por todas partes se reflejaba la confianza con que el Estado español contaba, lo mismo en el país que en el extranjero?

No; entonces todos esos intereses se ponían en una dirección contraria; se determinaban, tal vez, en la dirección que favorecía al crédito de España, porque allí encontraban una ganancia. Luego vino una corriente contraria, luego hubo un momento en que la confianza se perdió, en que no vió la opinión pública, el país, en el Gobierno aquella solidez que es el alma del crédito, y en ese momento todos esos intereses comprendieron que la corriente que debían seguir era contraria, y se pusieron en la dirección de esa corriente.

Ese es el mal: la tendencia, la corriente que ha existido y existe; no el que algunos hayan querido aprovecharse (yo no sé si ha sido así; hablo en hipótesis, aunque la creo muy fundada) de esa misma corriente.

También elimino como causa de la altura en los cambios una censura que se ha lanzado al Banco de España. Se ha dicho que contribuía el Banco de España á mantener la altura del cambio internacional, adquiriendo los créditos que se presentaban á pagar en el extranjero, para subvenir á las necesidades que el mismo Banco tiene de colocar fondos en casas extranjeras. Esto creo que es una acusación injusta; y yo, que he juzgado siempre al Banco con completa imparcialidad, puedo decir hoy que su conducta, de algunos meses á esta parte, me parece prudente y sensata. Nada tiene de extraño que, teniendo que satisfacer obligaciones, unas del Estado y otras propias, en el extranjero, algunas próximas y en cuantía elevada, haya buscado el Banco medios para realizar esas obligaciones; pero este es también uno de los efectos de que antes he hablado, y no una causa; porque si el Banco de España ha tenido que prevenirse, según dicen los que lanzan estas censuras, será por el temor de que puedan aumentar los cambios; porque si no existiera ese temor, no tendría que tomar esas precauciones.

Por lo tanto, esto será un efecto de la falta de confianza, un efecto de las causas que determinan el quebranto de nuestro crédito; en manera alguna será la causa de ese mismo quebranto.

Yo confío que el Banco de España, que ya digo me parece que ha procedido con prudencia de algunos meses á esta parte, teniendo en el extranjero unos 27 millones que abonar, y, según el último balance, en su activo $17 \frac{1}{2}$ millones por créditos, y 3 en poder de comisionados, ó sea unos $20 \frac{1}{2}$ millones, yo confío que procederá con mucha prudencia, para que en estas graves circunstancias no venga en manera alguna á pesar en contra de la altura de los cambios. Pero deben tener en cuenta la Cámara y el país, que precisamente el Banco de España está facilitando la baja de los cambios; porque siendo una de sus causas el tener que colocar fondos en el extranjero para pagar los cupones de la deuda, el Banco de España, al descontarlos, deja el quebranto, que no se puede evitar por el mayor pago que tiene que hacer; pero influye en pro de la baja de los cambios internacionales, haciendo que se realice el pago en España. Seamos, pues, justos; digamos lo que el Banco de España hace en favor de los cambios, y confiemos en que ese establecimiento marchará con gran prudencia y tino, y el Gobierno influirá cuanto pueda para que continúe en la marcha que recientemente ha emprendido.

Eliminados estos que ya digo que son efectos y no causas, entienden algunos que nace el desnivel en los cambios por el estado de nuestra Hacienda, por el déficit que existe en el presupuesto. No; el Sr. Pedregal ha demostrado eso con la elocuencia que le es característica y con la profundidad que tiene en estas cuestiones; el Sr. Pedregal nos ha hecho ver que eso, si bien puede tener una relación con los cambios en cuanto por la confianza en el presupuesto se eleva la cotización de los valores públicos, no es real y efectivamente la causa de la altura de los cambios; y no lo es, porque contra los hechos no hay discusión ni argumentación posibles.

El Sr. Pedregal nos presentaba presupuestos con mayores déficits que el actual, estados de la Hacienda peores que el presente, y sin embargo, los cambios no sufrieron el quebranto que tienen hoy. Eliminemos, pues, esta causa de las que se pueden suponer origen del quebranto de los cambios.

Creen otros, y esto ya tiene más relaicón con los

cambios, que nace el hecho de existir en España una moneda de plata depreciada y no tener oro en abundancia que dé al extranjero una seguridad de que los pagos se realizarán en aquel metal. Esto tiene relación grande con los cambios, pero no como causa. Hubiera sido un remedio que hubiéramos tenido oro; pero de no tener oro no ha venido el desnivel en los cambios; es decir, que si al presentarse, por las causas que después os diré, un desnivel en nuestros cambios internacionales, hubiéramos tenido abundancia de oro, es claro que ese oro, saliendo de España y yendo á cubrir la diferencia que existiera en el saldo, que es lo que determina, como os demostraré después, el quebranto de nuestros cambios, éste se hubiera evitado.

Cuando existe oro, no pueden desnivelarse los cambios sino hasta cierta altura; porque desde el momento que se pasa del gasto necesario para trasportar oro al extranjero, hay un negocio para llevar ese oro, y se lleva y se deposita en el Banco de París, y se toman las tres cuartas partes de su valor en letras, ó bien se funde, ó por cualquier otro medio se utiliza y se determina otra vez la nivelación en los cambios; de suerte que, cuando hay mucho oro, no puede existir gran desnivel.

Pero esta no es la causa. La causa, á mi entender, y voy á tratar de demostrarlo, ha sido el que en un momento determinado ha caído sobre España una gran masa de valores que estaban situados en el extranjero, y han exigido un violento é inmediato pago, haciendo que se llevaran fondos para realizar ese pago en el extranjero, y desnivelando naturalmente los cambios.

Esta es la explicación que, á mi juicio, tiene el hecho que hoy existe. Yo no sé si me equivocaré; hay quien opina que no es ésta; y si me equivoco, ya lo rectificaréis vosotros, porque yo lo digo como opinión propia mía. Hay quien opina que no es este solo hecho, que hay otros; pero yo he de decir cuál es la explicación que á mi juicio tiene. El cambio, y dispensadme si digo algo que esté en la conciencia de todos, pero que necesito decir para seguir mi razonamiento, el cambio obedece á las leyes de la economía, á esas leyes de que tanto os burláis los que pertenecéis á ciertas escuelas, y decís que no existen, á pesar de lo cual esas leyes se imponen con los hechos y se manifiestan cuando llegan ciertos cataclismos. El cambio obedece á las leyes generales del comercio.

Yo os diría, para explicar los cambios, que viérais lo que sucede en Inglaterra con los Bancos de compensación. Allí un banquero da talones contra su cuenta corriente, y recibe otros talones á favor suyo; todos estos talones van á esos Bancos de compensación, y allí los unos con los otros se compensan; y luego resulta, ¿qué? Un saldo al día ó al mes en contra ó á favor de aquel banquero. Pues esto resulta en las Naciones con el comercio exterior: no va, cada talón que dan, á compensarse con otros, ni á aumentor ni á disminuir, no; el conjunto de valores que una Nación lleva fuera, y el que recibe de fuera, por una especie de casa de compensación que no existe, pero que es tan fiel como el Banco de compensación que hace el balance de los créditos de los banqueros en Londres, hace quee se saldo, que ese cambio sea favorable ó sea contrario. Y no creáis que yo hablo del saldo fijándome solamente en la balanza de comercio, no; la balanza de comercio no suele ser exacta; y si lo fuese, no sería más que un dato del problema; además hay otros datos: además del dato del comercio, hay el dato que se ha llamado por los escritores Naciones acreedoras y Naciones deudoras; es decir, Naciones que tienen colocados capitales fuera, y por los cuales reciben intereses y rentas, y Naciones que reciben esos capitales y tienen que pagar esos intereses y esas rentas.

Los Estados Unidos, dicen los escritores, es la primera Nación deudora; lo que demuestra que no es tampoco un sistema de decadencia ni de malestar el en que resulta ese país con relación al extranjero; pero esto influye en la cuestión del saldo, como influyen otras muchas causas que todos conocéis, como conocéis las obras que se han escrito sobre esto; y por lo tanto, ¿á qué he de hablar yo de lo que es el saldo de una Nación enfrente del extranjero? Lo que yo vengo á decir es, que cuando este saldo resulta en un momento, tiene que cubrirlo la Nación de uno de estos dos modos: ó trayendo capitales de fuera, ó enviando mercancías suyas. ¿Y qué es lo que puede enviar cuando no trae capitales de fuera? Pues aquella moneda que tiene: si tiene oro, envía oro, y no puede subir nunca el cambio del valor que significa el trasporte y la conducción del oro; si no tiene oro, y tiene que mandar plata, el margen es mayor, porque podrá subir hasta que compense la exportación de plata, y por lo tanto, podrá subir lo que significa el gasto de comisión, de remesa, peso, de fundición, más el gasto de quebranto del metal con que se paga.

Esto es indudable. Y si en lugar de pagar en esa moneda, paga en crédito ó valores, sufrirá el quebranto que tengan esos valores. El distinguido hacendista inglés Goschen dice en su obra sobre el cambio, que cuando se trata de un país que tiene dificultades en su saldo internacional precisamente por haber venido á su mercado títulos con exceso que estaban en el exterior y que obligan á pagos inmediatos y á remesas con violencia, no hay más que dos caminos: ó aumentar lo que se envía por la exportación, ó procurar que vengan los capitales de fuera por medio de la elevación del interés. Son los dos únicos medios que existen.

Yo creo que aquí lo que ha habido, y es lo que voy á demostrar, es, que ha llegado un momento en que este saldo internacional se ha perturbado por un hecho accidental, transitorio, circunstancial: por venir repentinamente una masa de títulos que obliga á remesas violentas y á pagos inmediatos. España es un país en el cual no había capital. Y me refiero, al decir había, á una época de hace cuarenta ó cincuenta años, pues lo que ahora voy á explicar data de entonces. España se encontraba sin obras públicas, sin caminos, y hubo necesidad de que el capital para hacerlos viniera del extranjero, porque el capital español que existía era únicamente el de la agricultura, toda vez que la industria se había desarrollado muy poco en España; acudió á la compra de la propiedad que estaba en manos muertas, se lanzó á la circulación, y no solamente el agricultor y el que tenía ahorros comprometió su capital, sino que comprometió su crédito; porque como las enajenaciones se hacían á pagar en quince años, con el capital de presente pagaron los primeros plazos, en la confianza de que satisfarían los otros con el producto de las fincas á crédito ó hipoteca.

Llegó la necesidad de hacer en España las carreteras, los ferrocarriles y las obras públicas; no era posible atender á aquella necesidad, y tuvo que venir el capital del extranjero, no sólo para las construcciones que he dicho, sino en la forma de adquisición de nuestros valores públicos emitidos para ese ó para otros motivos y también para las empresas industriales.

Mientras vino el capital, es claro que, aun cuando nuestra situación era peor que hoy en día, en hacienda, en crédito, en orden y regularidad de la administración, como venía capital de fuera, los cambios no se resentían; venía de fuera á llenar las diferencias del saldo, ya para la instalación de fábricas, ya para construir sus ferrocarriles, ya para otros fines, y en estos cuarenta ó cincuenta años no hemos podido sentir esas diferencias.

Además, había otra circunstancia. España, por razones históricas que todos vosotros conocéis y no he de explanar en este momento, tenía abundancia de oro en la circulación.

El billete del Banco ha sido, de poco tiempo á esta parte, extendido y llevado á los últimos límites de la Monarquía. Este oro se contenía y no salía de España, porque era necesario para la circulación interior; pero vino la depreciación de la plata, el mayor valor del oro en el extranjero, y el aliciente por exportarlo; vino la circulación del billete del Banco, emitido por el Banco único, porque ya sabéis que aunque en 1874 se estableció el Banco único, no iba el billete á todas partes, estaba limitado cada billete á su sucursal, y había grandes dificultades para trasportarle de unas á otras; y en el año ochenta y tantos se hizo la unidad en este punto y se extendió el billete de Banco por toda España. Pues bien; ya por el mayor interés en el extranjero para pedir el oro, ya por la excesiva acuñación de plata, aquí, por errores de los Gobiernos, no me refiero á unos ni á otros, por una marcha, que se ha seguido de mucho tiempo á esta parte, de acuñar demasiada plata, ya por la circulación del billete, que se ha ido extendiendo, el oro empezó á emigrar; cada año salía algo de oro, que era una compensación al saldo que teníamos que pagar en nuestras relaciones con el exterior.

En la situación de nuestra balanza de comercio, que he visto publicada en un libro que se ha hecho por el Ministerio de Hacienda hace poco tiempo, resulta que, desde cuarenta años á esta parte, hemos tenido algunos años mayor exportación que importación; pero, generalmente, ha habido mayor importación que exportación; esto por sí solo no es un mal; he visto precisamente ahora el resultado del comercio general en 1891 en Europa, y me he encontrado con que Inglaterra, Francia, Italia, todas esas Naciones tenían mayor importación que exportación, y sin embargo, tienen una gran riqueza. Pero además de ese dato, está el dato de las Naciones deudoras y acreedoras en contra de España; los escritores que tratan este punto, colocan á España, con los Estados Unidos, con Italia y con otros países, entre las Naciones deudoras, y todos estamos convencidos de que, en efecto, somos Nación deudora, puesto que estamos colocando en el extranjero el pago de nuestra deuda y de valores industriales.

Por esta circunstancia, venimos teniendo que saldar. ¿Y cómo? Primero con el capital, y después con el desarrollo de la exportación en estos últimos años, á consecuencia no sólo de nuestros vinos, sino de minerales, de frutas verdes, etc., etc., que dieron lugar á cifras que entre nosotros parecían inverosímiles.

Este era el estado de España: habían cesado de venir los capitales para obras públicas; se habían colocado gran parte de nuestros valores en el extranjero; se había marchado casi todo el oro, y en estos momentos se presentaba en el horizonte un acontecimiento que podía ser algo de crisis para nuestro país; se dibujaba en el horizonte ese hecho ya tan temido: el hecho de la terminación de los tratados; esos tratados que habían contribuído tanto á desarrollar nuestra riqueza comercial é industrial, iban á terminar; y esa terminación, todos, lo mismo los de una escuela que los de otra, todos veían que había de ser un momento difícil para España, en que se interrumpirían las relaciones comerciales y mercantiles, y con la terminación de los tratados había de producirse una violencia de importación y exportación para producir de cualquier modo la venta de mercancías españolas en el extranjero antes de que llegaran las temidas tarifas, y traer del extranjero todo lo que se pudiese, para evitar la enormidad de los derechos que se habían de pagar en lo sucesivo; y después de este momento, había de llegar un remanso, una paralización, algo que había de significar y traducirse en malestar del país.

Esto es lo que ese Gobierno debió haber previsto, y no ha previsto, dejando que lleguen los acontecimientos; y ese Gobierno no ha comprendido que es necesario para dirigir el buque estar siempre mirando al cielo, á fin de ver si se presentan síntomas de tormenta; porque llevando henchidas las velas, eso mismo que sirve para hacer navegar al buque, puede ser también causa de la catástrofe, si el temporal arrecia y se presenta antes de poder recogerlas.

El partido liberal, y digo esto, aunque no pensaba hablar una palabra de política, porque es absolutamente necesario decirlo, el partido liberal había previsto que llegaría ese momento, y ya tenía soluciones preparadas. ¿Cómo era posible que el partido liberal esperara con pasividad que llegara ese momento sin haber buscado recursos, medios, algo que en esa crisis pudiera evitar el choque, algo que permitiera salir de ese apuro que tenía que venir, renovándose ó no los tratados, porque siempre había de haber un interregno en que esa crisis se produjera? El partido liberal tenía la idea, y lo puedo decir ahora porque entonces se dijo, de que se hubiera emprendido una campaña de obras públicas, de que se hubiera terminado la segunda red de ferrocarriles económicos, de que se hubiera hecho algo para que los trabajadores en España hubieran encontrado trabajo, para que los capitales extranjeros vinieran á interesarse en esas obras, para que el consumo se hubiera desarrollado, para encontrar algo que contrarrestara la paralización de la industria y del comercio, para que la industria prosperara, para que se fomentara el comercio, compensándose de esa suerte lo que se perdiera en el exterior.

Estos eran los propósitos del partido liberal; pero el partido liberal salió del poder, vino el partido conservador, y al poco tiempo se presentó ese hecho de la venta constante, durante algún tiempo, de títulos, de la necesidad de entregar al extranjero el valor de los mismos, del quebranto de nuestros cambios y del

quebranto de nuestras cotizaciones. Esta ha sido la causa del mal que hoy sufrimos, y al que se refiere la interpelación del Sr. Pedregal.

No basta explicar el hecho; no basta decir cuál ha sido la causa inmediata; es necesario decir que la causa de ese hecho, de ese fenómeno, de esa venta, de esa crisis en la exportación, es de la responsabilidad del Gobierno; porque esas ventas han venido por un quebranto de nuestro crédito, y ese quebranto de nuestro crédito ha venido por una falta de confianza. ¿Era esa falta de confianza de la Nación? No. ¿Cómo es posible que en un momento en que la Nación daba una muestra gallarda de su poderío y de su riqueza, una muestra gallarda de la facilidad con que domina las situaciones difíciles, adquiriendo con el ahorro 400 ó 500 millones enviados desde el extranjero, pudiera la Nación inspirar esa falta de confianza? No. ¿Sabéis cómo se han adquirido esos títulos venidos del extranjero? No se han adquirido por la especulación, ni por capitales puestos en los Bancos en cuentas corrientes. Examinad las cuentas corrientes, y os convenceréis de ello; mirad lo que ha hecho la especulación, y veréis lo mismo. No; con lo que se han adquirido esos títulos, ha sido con el ahorro del país, ha sido con la riqueza que durante estos últimos años se había desarrollado en las provincias; esa riqueza que no se atrevía á ir á las empresas industriales porque temía los contratiempos que había de crearle la modificación de los aranceles, que no se atrevía á ir á las empresas industriales mientras no tuviera una garantía para el porvenir; esa riqueza que no podía ir al comercio porque no se atrevía á crear nuevas corrientes mercantiles, porque no sabía cuáles eran las dificultades con que iba á luchar. Con ese ahorro se han comprado esos valores.

Pues cuando nuestro país da tales muestras de vigor, ¿cómo es posible decir que la desconfianza nace de las condiciones del mismo país? No; la desconfianza nace y ha nacido de la conducta, de la política del Gobierno de S. M.; de la marcha desacertada, de la marcha poco feliz del Gobierno de S. M.

Vino la situación actual, y despertó ciertos temores en todos los que tenían fondos del Estado; y no me refiero á las cuestiones políticas. Era lógico que surgieran estos temores y que hubiera zozobra; porque, ¿cuál era el problema que se presentaba como importante y como grave para la cuestión económica y financiera de España? La terminación de los tratados, las cuestiones arancelarias, la paralización que pudieran sufrir las transacciones mercantiles. ¿Y era el Gobierno conservador, que no podía inspirar confianza, que no podía dar aliento á los tenedores de fondos públicos, el que podía hacer que se le creyese el más á propósito para resolver esa cuestión? En manera alguna. El Gobierno conservador, enemigo de los tratados, ó si no enemigo, el que había criticado el tratado con Francia; el partido conservador, que imprudentemente había llevado á su bandera como lema y como dogma la idea de la protección exagerada; el partido conservador, que había predicado aquí la necesidad de elevar los derechos arancelarios; el partido conservador, que había sostenido la idea de que el mercado nacional podía bastarnos, ¿era posible que inspirase la confianza de que iba á resolver la cuestión de los tratados de modo que continuasen nuestras relaciones mercantiles, de modo que no sufrieran perturbación, de modo que la industria, el comercio y la riqueza no se perjudicaran?

No hablo bajo el punto de vista de los que tienen ideas amplias en lo que se refiere á las cuestiones arancelarias, ni de los que tienen ideas proteccionistas; lo que digo es, que el problema que se presentaba era el de la renovación de los tratados de comercio, y que no podía creerse que se iba á resolver como lo hubiera resuelto el partido liberal. No se podía creer que el más á propósito para afrontar esta cuestión era el partido que tenía ideas más contrarias á la renovación de los tratados de comercio.

No sé si vosotros recordaréis lo que entonces pasó; pero si recordáis lo que decía la prensa francesa, veréis que ya entonces se deslizaba entre los tenedores de fondos públicos españoles en Francia la idea de que no se renovarían los tratados; de que tras de esta no renovación vendría (cosa que no es cierta, porque no vendrá) la ruina de España, y de que tras la ruina de España vendría la dificultad de los pagos en el extranjero, la dificultad del pago del cupón. Pues este lenguaje que se empleaba entonces, indicaba el temor de que el hecho capital, importantísimo, esencial, que se presentaba en nuestra vida económica, no pudiera ser resuelto bien, por un Gobierno que tuviese las tendencias que tiene el Gobierno conservador.

Y el primer paso de ese Gobierno fué la publicación de los decretos del 24 de Diciembre. Yo no entro á discutir ahora si fueron buenos ó malos, porque esta no es la cuestión del momento; pero lo que sí digo es, que en aquellas circunstancias, aunque fueran necesarios, que esto no lo discuto, fueron inoportunos, porque estimulaban, porque daban alientos á los proteccionistas exagerados franceses, que no querían en manera alguna la renovación del tratado.

Yo supongo que todos vosotros habréis visto la colección de los documentos que han mediado entre Francia y España á propósito de la renovación del tratado; me refiero, no á la colección española, sino á la francesa, ó sea al *Libro amarillo*. Pues fijáos en que el primer telegrama, el primer documento con que se encabeza la colección española, es el telegrama en que el embajador de España pone en conocimiento del Gobierno francés, la subida de las tarifas españolas por virtud de los decretos de 24 de Diciembre. Repito que no discuto si eran buenos tales decretos, no lo discuto; pero es indudable que en la prensa y en las Cámaras francesas se ha dicho, no digo que con razón, pero han alegado que era una hostilidad, y han querido fundar en ellos un argumento en contra del tratado con España.

Me parece, por consiguiente, que queda demostrado de un modo concluyente, que la idea de lo que ese Gobierno representaba, no podía ser favorable á la elevación de nuestros fondos públicos.

Pero vamos más allá; porque vino después una serie de errores, de medidas poco afortunadas, que han concluído la obra por completo; es decir, que han quebrantado nuestro crédito y han hecho perder la confianza; y al quebrantarse nuestro crédito se ha vendido, y al vender se ha pedido que se remesen al extranjero los fondos, y al pedir que se remesen fondos ha venido el desequilibrio y el quebranto del cambio.

Vino después de esos hechos que os he indicado la tristísima historia de la conversión de Ultramar.

¿Creéis que aquello podía refluir en beneficio del crédito de España? ¿Creéis que aquello podía contribuir á hacer renacer la confianza, que aquello podía contribuir á que se elevaran nuestros valores? ¡Ah, no! En primer lugar, la forma con que se hizo, estableciendo una división y apresurándoos á emitir lo que era empréstito, dejando abandonada la conversión para después, traía una solución que, sin aportar á España capitales del extranjero, nos obligaba á aumentar el pago de intereses en el extranjero.

Además, como no hacíais la segunda parte de la conversión en el acto, y como tampoco fijábais un término breve para realizarla, dábais una especie de aliciente, había algo que podía alentar á los tenedores de los antiguos billetes para que por lo menos no se realizase el alza en esa clase de valores, y claro está que unos valores influyen siempre en los otros en el mercado. No quiero hablar mucho de este asunto; pero me parece que hasta suprimíais en los nuevos billetes una condición que, con gran prudencia, con gran acierto, se había puesto en los primitivos decretos de emisión, según la cual, solamente los domiciliados se pagarían en el extranjero, cosa que podría tener poca importancia cuando los cambios estaban á la par ó poco menos, pero que podía llegar á tener mucha, si los cambios tomaban el desarrollo que han tomado. Además, el modo de celebrar aquella negociación, lo poco feliz que resultó, la necesidad de las liquidaciones en la forma y manera que aquí en las Cortes se dijo; aquello de tener que pagar estando detenidos los fondos en poder del Banco; para que dijera un Ministro en pleno Parlamento lo que antes se decía al oído en una infinidad de partes: que no habían podido sacarse aquellos fondos y que por eso no se había podido hacer la segunda parte de la conversión, cosa que yo no creo exacta, porque aun disponiendo de los fondos no la hubiérais hecho; todo esto, ¿había de contribuir á levantar el crédito? ¡Ah! Si eso hubiera pasado mandando el partido liberal, ¡qué discusiones hubiéramos tenido durante muchos días! ¡Cómo nos hubiera leído algún conspicuo hombre público del partido conservador, algún articulito del Código español! ¡Qué debates hubiera habido! No los hubo porque esta minoría no quiso tomar esa cuestión entonces desde cierto punto de vista; pero hubiera ó no los debates que de haberse realizado eso por el partido liberal hubieran venido en el Congreso, lo cierto es que esa operación tenía que ser un quebranto grandísimo para el crédito.

Vino después la ley del Banco; yo no voy á discutirla; bastante lo ha sido; pero fijáos en una cosa, y es, que no solamente aquí hubo una protesta unánime del comercio, de todos los partidos, de todas las corporaciones y de la prensa, sino que hoy mismo, cuando al ocuparse los extranjeros del estado de España tratan de proponer soluciones, lo primero que dicen siempre es: y esa desdichada ley del Banco sería necesario modificarla, derogarla. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Casi nadie.) Me alegro de que hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros esté más optimista que en otras épocas. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No es optimista; es conocedor de la prensa extranjera.) La que yo conozco... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La que yo conozco no dice eso.) Yo le citaré los periódicos más recientes que conozco, como *L'Economiste Français*, periódico que se ocupa de estos intereses, llegado anteayer, y que S. S. conocerá; si quiere, le mandaré el número que tengo, para que vea la solución que propone. Si después de ése ha leído S. S. algún otro periódico que trate de esto, yo no le conozco. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La acumulación de los déficits de S. S. y de sus amigos; eso es lo que dicen todos.)

En cuanto á la ley del Banco, os dijimos con completa sinceridad cuáles iban á ser sus consecuencias. No podéis decir que os hicimos una oposición enconada, porque ahí está el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en la mayor parte de sus discursos empezaba felicitando á los oradores que interveníamos en el debate, por la moderación con que lo hacíamos.

Llegamos hasta proponeros transacciones que ciertamente no estaban en la opinión, pero que nosotros creíamos convenientes, llevados de un sentimiento de patriotismo, para que ya que os empeñábais en sacar la ley, pudiera ésta dulcificarse en algunos puntos; pero os negásteis en absoluto á toda transacción. Y obtuvísteis la ley; no discutamos si fué buena ó fué mala; bastante se discutió entonces, y bastante juzgada está; pero parece que lo primero que exigía una ley de esa importancia y que había levantado contra ella la opinión pública, era que la ley fuese seguida de una situación del Banco de tal modo fuerte y enérgica, que hiciese ver á todos que aquellos temores falsos, infundados, ó como queráis, no tenían en realidad fundamento ninguno. Pues en lugar de eso, emprendísteis una conducta que dió por resultado demostrar las deficiencias que dentro de la ley se notaban, y llevar á todo el mundo el convencimiento de que no era la situación del Banco la que debiera ser en el momento de aplicárse esa ley. Empezásteis por publicar una Real orden declarando que el Banco podía infringir esa ley, á pesar de haberse sancionado y publicado.

No discuto si esto fué ó no legal, ni siquiera si hicísteis bien ó mal en publicar esa Real orden; lo que digo es, que ella no podía influir de ninguna manera en beneficio del crédito y de la confianza, porque aquella Real orden significaba tanto como decir al público que el Banco de España tenía necesidad de una situación intermedia para irse colocando en los términos de la ley, y que no tenía, por consiguiente, aquella confianza y aquella energía que debía tener, y que después ha demostrado, pero que debió demostrar antes.

Después de empezar por publicar esa Real orden, seguísteis regateando á la opinión pública, con razón ó sin ella, no entro en esa discusión, pero regateando al fin, si para completar la tercera parte de las garantías metálicas que debe tener el Banco debían ó no entrar en la cuenta la calderilla y los fondos en poder de corresponsales. ¿Creéis que esta conducta era propia para inspirar confianza y para hacer que el crédito público aumentase? Pues ahí tenéis la causa; no era la existencia de déficits antiguos; no era la herencia de presupuestos desnivelados; no hace falta acudir á nada de eso para explicar el quebranto de nuestro crédito y la falta de confianza, porque la explicación está toda ella en vuestra gestión poco acertada.

Vino luego el empréstito de los 250 millones en amortizable, y también aquí tuvísteis varios errores, que contribuyeron todos á quebrantar algo nuestro crédito. El primer error fué, que anunciásteis un

empréstito á ocho meses fecha. Un empréstito que ya está realizado, pesa más ó menos sobre el valor de los efectos públicos; pero el peor efecto ya ha pasado; un empréstito que se anuncia con ocho meses de anticipación, está pesando todo ese tiempo sobre las cotizaciones de los fondos é influye desfavorablemente en la confianza pública, porque á ello dan lugar también las combinaciones de los nuevos adquirentes, que buscan solamente su interés, ya que, por desgracia, entre el patriotismo y el egoísmo, muchas veces el egoísmo se sobrepone; y esto sin contar con que pudieran no ser españoles los que en ese negocio se interesaran.

Sucedió, pues, lo que tenía que suceder: que este empréstito estuvo pesando mucho tiempo sobre el valor de los fondos públicos.

Además, lo anunciásteis para un día en el cual precisamente teníais que pasar por las horcas caudinas de los que en el empréstito se interesasen, porque lo anunciásteis á una fecha en que vencimientos importantes, de los que tenían que ser recogidos con el producto del mismo empréstito, hacían de todo punto indispensable para el Gobierno su realización.

Estos dos errores, yo al menos así los considero, tenían que producir su resultado, y ya lo habéis visto patentemente en el tipo de las cotizaciones. Pero además, en el modo de realizar el empréstito fuísteis también tan desgraciados, que habiéndose cometido un error por parte de las oficinas del Banco, vino también este error á influir en el descrédito de los valores públicos, porque se dió el espectáculo de rechazar los banqueros y de no querer tampoco admitir el Banco de España, una cantidad insignificante. De modo que, entre todas estas cosas, cada una de por sí no bastaría tal vez á explicar el quebranto del crédito; pero todas reunidas han producido el descrédito y la pérdida de confianza, que se fundan única y exclusivamente en el desacierto de vuestra gestión.

Pero hay más. Ha sido tan poco afortunado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, sin quererlo, ha venido á contribuir á esta falta de confianza de los tenedores de valores públicos, siempre que se ha ocupado de estas cuestiones de crédito; porque yo recuerdo, todos vosotros lo sabéis, que hubo un día en que, preocupado el Círculo de la Unión Mercantil de la altura de los cambios y de la baja de los fondos públicos, ó de la ley del Banco, acudió á ver al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo no sé lo que pasó allí, pero la verdad es que el efecto de aquella conversación fué terrible para nuestro crédito. Yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no dijo lo que se le atribuyó; yo estoy convencido de ello; pero lo cierto es que, por desgracia de S. S., cuando los individuos que habían asistido propalaron por Madrid aquella conversación, y cuando los periódicos se ocuparon de eso, el efecto fué terrible.

Esto, hasta cierto punto, estaba justificado; porque yo no sé si el Sr. Cánovas habló del curso forzoso, no lo sé; es posible que no; pero en fin, todo el mundo recordaba que el curso forzoso no es un mal en opinión de los que pertenecen á las escuelas que representa el actual Gobierno de S. M.; todo el mundo sabe que hay muchas personas que estiman que el curso forzoso puede ser hasta un bien para el país que lo tiene; que un exagerado proteccionista francés ha dicho que bien haya el país que tiene los cambios en contra; que en los Estados Unidos, cuando terminó la guerra y se encontraron con aquellas dificultades que llevaban al curso forzoso, había infinidad de gentes, la mayor parte agricultores, que deseaban que continuasen aquellos descuentos, porque decían que eran beneficiosos para la agricultura; que una infinidad de veces se nos ha repetido aquí en discusiones de esta índole, que la India tenía una ventaja con tener una moneda depreciada; pero como todas estas ideas de la escuela que representa el actual Gobierno podían hacer creer á la opinión pública que no era un mal, á juicio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el curso forzoso, de aquí que, aun cuando no lo dijera S. S., sin embargo, el efecto fuera terrible. Esto no tenía tampoco nada que ver con el déficit.

Otro día, un periódico semioficial, ó un periódico que tiene una sección semioficial, anuncia al público que la cuestión de los cambios está ya resuelta. Ya se ha encontrado el remedio. El Banco de España va á contratar un empréstito en el extranjero; la cosa está ya hecha; con eso vendrán capitales aquí, el empréstito se pagará á larga fecha, no pesará al presente su reembolso, y quedará todo terminado. ¡Ah! Plácemes, alegrías. El Banco, en su patriotismo, se ha prestado á hacer esa operación; el Gobierno ha influído, lo ha conseguido, y todo está terminado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que dijo ese periódico es una paparrucha; si lo dijo, que yo no me acuerdo.)

Pues bien; corrió esa idea, estuvo Madrid quince, veinte días ó más pendiente de esa negociación, que no sé si se había empezado, y creyendo que esa era la salvación.

Yo á esto tengo que decir que en otras épocas, cuando el Banco ha necesitado realizar esos empréstitos, el público lo ha sabido cuando estaban hechos, porque los hacía con toda discreción y sigilo, para evitar que el fracaso, si resultaba, pudiera influir en contra del crédito del establecimiento y, por ende, del Estado; porque cuanta más importancia se daba á eso, cuanto más se decía que esa operación haría que terminase por completo el desequilibrio de los cambios, tanto más grave había de ser la situación el día en que no se realizase. No se realizaba aquella operación, quizás por la imprevisión del anuncio de empréstito á que he aludido antes; pero, fuera por esto, ó por otras causas, el hecho es que aquel fracaso fué otro quebranto para el crédito, del cual no tienen la culpa los déficits del presupuesto.

Otro día se anuncia otra medida salvadora, y se dice: ha fracasado eso del empréstito del Banco en el exterior; no conviene ya realizarlo; ¿qué hace falta aquí para normalizar la situación? ¿oro? Pues el Banco va á dar oro en todos sus pagos. Al oir esto, todos los negociantes en oro, todos los que se dedican á enviar oro al extranjero, llamaron á sus dependientes y les dijeron: preparad los chalecos, que hay que llevar oro; los accionistas del Banco sintieron frío, y la gente, al oir todas estas cosas, se echó á reir; porque claro está que esto de decir que, para levantar el crédito del país, el Banco va á dar oro en todos sus pagos, es como si un médico, encontrándose con un enfermo pálido y desencajado, le dijera: eso que usted padece no es nada; con un poco de carmín os teñís las mejillas, y no tengáis cuidado, que á vuestro rostro habrá vuelto el color.

Después de todo esto; después de los discursos del Sr. Presidente del Consejo, que envolvían cierto pesimismo; después de anunciar una enérgica campaña de economías, y cuando el Sr. Ministro de Ultramar traía un proyecto de ley acometiendo las economías, arrojar un velo sobre los hechos consumados y retroceder en la marcha emprendida, ¿cómo quiere el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y me dirijo á él porque me ha interrumpido, que, por lo demás, no tengo la pretensión de que me conteste, cómo quiere el Sr. Presidente del Consejo que nuestro crédito se rehaga, que se reponga, que vuelva la confianza, si se encuentra con esa falta de energía, con ese decaimiento y con esa serie de desaciertos, entre los cuales he citado algunos? ¿Cómo quiere que el crédito se reponga? Es preciso que cambiéis en vuestras decisiones, que seáis enérgicos en la resolución que habéis tomado con respecto á las economías, que seáis parcos en ofrecer; y si no, los cambios, que hoy están al 21, estarán mañana al 23, y luego al 30.

Es necesario, por tanto, que penséis en esto. Yo no os he de indicar las soluciones. (*Rumores.*)

He explicado las causas que á mi modo de ver nos han traído al estado actual; y si las he explicado siendo algo duro con el Gobierno de S. M., lo he hecho porque creo que el patriotismo lo exige así; porque entre suponer que una causa permanente y esencial en mi país hace que estén los fondos á 60 por 100, ó suponer que esto ha nacido de causas accidentales y de errores que pueden enmendarse, creo que es más patriótico y mejor sostener que aquí en España no pasa nada, que aquí no ocurre nada más que desaciertos que pueden enmendarse después, para que suban las cotizaciones de nuestros valores públicos. (*Un Sr. Diputado*: ¿Queréis que se marche el Gobierno?) No pedimos que se marche; no acostumbramos á solicitar el poder de cierto modo; lo obtenemos cuando la opinión pública, incluso la de nuestros adversarios, cree que es necesario, ó por lo menos que es conveniente que venga á nuestras manos el poder. ¿Pedimos nosotros el poder? ¿Atribuye á eso mi discurso el Diputado que me ha interrumpido, y que no sé quién es? Pues está S. S. en un error. Yo atribuyo las causas del desequilibrio de nuestros fondos á un hecho accidental, á la venta de títulos del exterior; hecho accidental que tiene la explicación en la poca confianza que hay en el Gobierno, que es también un hecho accidental y transitorio, porque puede tratar de conquistar esa confianza.

Yo explico esto en un sentido patriótico; porque si no ha sido más que la venida de los títulos exteriores la causa de este desequilibrio y de este malestar, ¿no hemos de abrir todos el pecho á la esperanza y no hemos de comprender que eso no puede pesar constantemente sobre el país? Aunque nosotros creamos que, una vez quebrantado el crédito, cuesta mucho reponerlo, porque es más difícil levantarlo que hacerlo descender, ¿no hemos de entender que si se debe única y exclusivamente á ese hecho accidental, ese hecho accidental ha de pasar algun día y ha de perder su importancia, y desde el momento en que renazca la confianza se han de volver á adquirir los títulos en el extranjero y ha de venir otra vez el equilibrio de nuestros cambios? ¿No hemos de creer que cuando el interés que ofrecemos llegue á cierto tipo, han de volverse á adquirir esos valores y se ha de restablecer la normalidad? Aun cuando nada de eso sucediera, aun cuando no se elevara el tipo de los valores, ni el mayor interés determinara otra vez la salida de esos mismos valores, cuando se liquidasen por completo esos millones, ¿no quedaría resuelta la cuestión? ¿Pues qué preferís? ¿Preferís que explique por una causa permamente en el país, que haga que se pierda toda esperanza, la situación actual? ¿Queréis anteponer vuestro interés político al interés patriótico que tiene esta minoría y el país, de explicar eso por causas extraordinarias, que pasarán desde el momento en que se modifique la conducta de ese Gobierno?

Yo voy, no á proponer remedios concretos, sino á indicaros las direcciones en que deben ir las soluciones que yo entiendo que hay que dar á este conflicto, las direcciones en que se debe caminar; el hecho concreto, la receta, como decía antes, para el enfermo, la firma el médico de cabecera, porque en un momento puede ser oportuna y en otro momento puede matar; porque quizás una elevación en los cambios, como ha sucedido en un establecimiento, en el Banco, puede ser oportuna en un instante y puede en otro instante causar una perturbación que contribuya á la baja del crédito. Esas cosas son difíciles de apreciar, y es necesario ver el momento en que se aplica el remedio; y por eso le diré al Gobierno la dirección que yo entiendo (personalmente, pues no hablo en nombre de nadie) que se debe seguir para buscar una solución; y dentro de esa dirección, si el Gobierno la encuentra aceptable, él debe buscar las soluciones concretas.

Dirección en la cuestión financiera. En la cuestión financiera no os he de decir nada porque la opinión pública os ha marcado ya el camino; se ha hablado demasiado para que vosotros podáis dudar de lo que exige en estos momentos la opinión pública. ¡Qué la opinión! ¡Qué las minorías! En vuestra misma mayoría tenéis un grupo que os está impulsando en determinada dirección en este punto. Ahí tenéis personas, á quienes no quiero nombrar; por ejemplo, el Sr. Santa Olalla, entre otros varios (y cito á este señor porque le veo ahora), individuo de esa mayoría, que quiere que se dé á la cuestión económica una tendencia y una dirección determinada; esa tendencia y esa dirección, que también acepta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como lo aceptamos nosotros, y por la cual podéis marchar, porque creo yo que habéis de contar con el concurso de todas las minorías.

Buscad con energía y con decisión la nivelación del presupuesto; no os detengáis en la cuestión de las economías; procurad que se hagan con mano fuerte y enérgica, absolutamente en todos los departamentos, si es posible, en la misma cuantía; procuradlo en todos; procurad llegar á una cifra que, si no puede ser por sí sola bastante para determinar la nivelación, porque nosotros debemos decir al país con franqueza lo que sentimos, y yo creo que en el primer ejercicio la cifra de las economías no bastará para llegar á la nivelación; que si no es, digo, bastante para determinar la nivelación, dé una garantía segura de que en dos ó tres ejercicios estará completamente nivelado el presupuesto. Entrad en ese sistema; pero no entréis con arrepentimientos, no entréis con vacilaciones; no entréis presentando proyectos que después no os atreváis á sostener, ni á hacer que sean leyes.

Haced las economías en todos los departamentos; y además, procurad reforzar los ingresos, más por la buena administración, más por la buena gestión administrativa, que con nuevos recargos, estableciéndolos, sin embargo, allí donde sean precisos y convenientes; pero procurad ante todo reformar la administración, para que los impuestos rindan lo que deben rendir. Creed que la cuestión administrativa es importante; y para que os convenzáis de ello, os citaré la renta de tabacos. Esta renta, que producía 126 millones (en bruto, no como producto líquido), hoy, al cabo de cinco años, produce 154 millones; cuando están todas las demás rentas en baja, esa es la que se presenta en alza; cuando esa renta en el extranjero decrece, en España aumenta. ¿Qué significa esto? La influencia de una gestión acertada; la influencia de una buena dirección administrativa. Procurad, pues, con energía la reforma de la administración de la Hacienda pública.

Yo no sé, en esta cuestión de la reforma de la administración pública, cuál es vuestro sistema, porque no lo habéis presentado. Nosotros quisimos reformar la Administración; lo intenté yo por medio de las administraciones subalternas, es decir, llevando la gestión de la Hacienda al último límite y por medio de la inspección. Sería malo este sistema, no le discuto; pero al fin era un sistema. Vosotros habéis destruído una y otra cosa. ¿Con qué las habéis sustituído? ¿Qué váis á hacer? ¿Cuál va á ser vuestro sistema para organizar la administración de la Hacienda?

Yo creo que convendría que os fijárais en eso. Yo no defiendo un sistema ni otro; pero os digo que traigáis uno para aumentar la recaudación de las rentas públicas y hacer desapaecer las ocultaciones que existen, yendo á la nivelación con energía y decisión, sin arrepentimientos, por medio de las economías, que en el primer año ya sé que no podrán ser bastantes para conseguir la nivelación, pero que deben irse haciendo en los años sucesivos, trasformando los servicios y al mismo tiempo reformando nuestra administración.

En la cuestión arancelaria, procurad que los tratados se realicen; procurad que con Francia y los demás países se llegue á una solución; pensad que, más daño aún que el alza de los aranceles, hace la incertidumbre, la vacilación, y la ignorancia de cuál ha de ser el resultado definitivo. Tenéis unos aranceles que habéis declarado que váis á modificar por medio de los tratados. Pues bien; resolved pronto esa cuestión; procurad con energía que cuanto antes sepan la industria, el comercio, el país, cuál va á ser su suerte definitiva; porque ínterin esto no suceda, ni la industria ni el comercio se asentarán sobre sólidas bases ni dejarán de estar en una constante perturbación.

En la cuestión monetaria, proscribid la acuñación de la plata de tal modo que no se realicen acuñaciones sin que lo acuerden las Cortes. Yo no digo que queden prohibidas en absoluto, sino que no se puedan realizar por la voluntad de un Ministro, por la arbitrariedad (tomada esta palabra en el buen sentido), por la arbitrariedad de un Ministro. Es preciso que el país declare si existe razón bastante para que la acuñación se verifique, y entonces las Cortes la autorizarán; en el ínterin, procurad que no exista; porque desapareciendo poco á poco la plata de nuestro mercado, será más facil que nuestra circulación monetaria se modifique.

Y á todo esto hay que agregar una campaña enérgica de obras públicas. Ya os he dicho antes cuál fué el pensamiento del partido liberal en este punto. Si se hubiera iniciado esa campaña, quizás no hubiera venido la alteración de los cambios ni la baja de los fondos. No os digo el sistema; pero sí os recordaré que el Gobierno liberal había presentado á las Cortes un proyecto de ley de ferrocarriles secundarios. ¿No os parece bueno ese proyecto? Modificadlo, presentad otro. ¿No son esas las obras públicas que creéis convenientes? Haced otras, por más que yo crea que aquellas serán de gran utilidad, y por lo pronto harán que vengan capitales extranjeros para la realización de esas obras, y mañana se aumentará la riqueza y evitarán la crisis económica, viniendo á ser, por tanto, un beneficio para hoy y también una gran esperanza para mañana.

Estas son las direcciones en que yo creo que debéis caminar para llegar á la solución; y sobre todo, y además de eso, procurad mirar con atención esta cuestión: tened un sistema fijo; no incurráis en contradicciones ni veleidades; no os arrepintáis hoy de lo que habéis dicho antes; tened un plan, una idea, y perseguidla con energía. Si creéis que estas ideas mías no son acertadas, implantad otras; pero continuad con perseverancia en ellas, para que la opinión pública no vea que el Gobierno no se preocupa ó que, por lo menos, no tiene un plan fijo para resolver esta cuestión.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Cuando el Sr. López Puigcerver comenzó su discurso, excitó vivamente mi curiosidad con algunas palabras que me parece que necesitaban de parte de S. S. una explicación que después no ha dado. Comenzó el Sr. López Puigcerver diciendo que se levantaba casi exclusivamente á exigir que el Gobierno de S. M. diera explicaciones sobre lo que iba á hacer, y, sobre todo, que diera seguridades sobre que no hará cosas que alguien le atribuye. El Gobierno no puede en este momento dar ninguna seguridad respecto á este segundo punto, porque al Sr. López Puigcerver se le ha olvidado en su discurso lo que era el objeto principal de éste, según las mismas palabras de S. S. Espero que el Sr. López Puigcerver diga después cuáles son esas cosas que al Gobierno se atribuyen, y que el Gobierno necesita decir que no hará, para devolver la tranquilidad á los ánimos.

Y hecho este ruego al Sr. López Puigcerver, y empezando por él, por el temor de que se me olvidara hacerle, voy á contestar, siguiendo en mi discurso el mismo método que S. S. ha puesto en el suyo. Voy á explicar la subida de los cambios á mi manera, que se va á diferenciar mucho de la de S. S., puesto que expondré mis ideas sin esfuerzos de imaginación y sin rebusco de artículos de periódicos más ó menos oficiosos ó de oposición, y de sueltos más ó menos anónimos, que no tienen importancia ninguna, y á los que no se les ha debido dar jamás la de traerlos á estos debates.

Después contestaré á las censuras que el Sr. López Puigcerver ha dirigido al Gobierno por hechos á los que S. S. atribuye el actual estado de la situa-

ción económica; y, por último, me haré cargo, como S. S., de las que ha hecho perfectamente en no llamar soluciones del partido liberal, sino indicaciones de las tendencias que debe tener la política financiera. Diré, lo mismo en este punto que en los anteriores, hasta dónde, en cuanto á muchas de las ideas fundamentales, estamos completamente de acuerdo el Sr. López Puigcerver y yo, y también marcaré las diferencias.

Pido á la Cámara, como antes se lo pidió S. S., perdón por recordar ideas que todos vosotros tenéis muy sabidas; pero, si no siempre, casi siempre conviene, para plantear las cuestiones con claridad, recordar las ideas elementales, los hechos, que no por ser muy sabidos es inoportuno traer para fijar bien los términos de la cuestión.

Empiezo, pues, como el Sr. López Puigcerver, preguntando qué son cambios y en qué consiste el quebranto de los mismos. Los cambios con el extranjero no son otra cosa que la liquidación de las diferencias en las cuentas definitivas del comercio exterior. Ni ha habido ahora, ni ha habido jamás, porque no la puede haber, más que una sola causa para que los cambios estén desfavorables; y esta causa consiste en que haya que pagar al extranjero mayores cantidades que aquellas que al extranjero le tenemos que cobrar; cuando haya que pagarle más que lo que tiene que pagarnos á nosotros, los cambios están desfavorables; cuando sucede lo contrario, los cambios son favorables. Cuando los cambios son desfavorables, ¿en qué forma se resuelve esta situación desventajosa? Pues, ó hay que pagar con letras de cambio, ó hay que pagar en oro, ó hay que pagar contrayendo deuda ó aumentando la contraída.

No intento, y aun si lo intentara alguien, yo creería que acometía una empresa temeraria, ó más bien que se proponía dar una demostración aritmética que no puede ser exacta, no intento de ninguna manera reducir á números las cantidades de lo que, por ejemplo, en los últimos diez años hemos tenido que pagar al extranjero, siempre, sin excepción, porque en ese tiempo, y desde mucho tiempo atrás, constantemente hemos sido una Nación deudora. Al extranjero hay que pagarle por dos clases de cuentas: por la diferencia entre la importación y la exportación, y por los pagos de las deudas que con él están contraídas.

El primero de estos conceptos no está reducido á la estadística oficial de la Dirección general de Aduanas; habría además que hacer, al lado de esa estadística, la de lo que se importa y la de lo que se exporta por medio del contrabando. Esta también evidentemente ha arrojado siempre un saldo contra nosotros; ó lo que es lo mismo, constantemente ha sido mayor la cantidad de las mercancías que en España han entrado por contrabando que la de las mercancías que por este medio ilícito han entrado de España en países extranjeros, con una notabilísima diferencia. Esta ya no es posible reducirla á números, aun cuando los números tengan desde luego la nota de inexactitud que el Sr. López Puigcerver ha arrojado sobre la balanza mercantil oficial de la Dirección general de Aduanas... (*El Sr. López Puigcerver*: Sobre la de la Dirección de Aduanas, no; en general.) Iba á decir que estábamos también conformes en esto; que la estadística ésta tiene que ser siempre inevitablemente inexacta.

Todavía hay otros conceptos por los cuales hay que pagarle al extranjero cantidades; entre ellos está, y en mi sentir no por una cantidad despreciable, lo que dejan los españoles que viajan por países extranjeros. En esto, claro está que yo no he de intentar, mucho menos que en lo anterior, hacer una estadística. Baste decir, que si 10.000 españoles, anualmente, van al extranjero, y cada uno de ellos, por término medio, deja 1.000 pesetas, serán 10 millones de pesetas (*Una voz*: Algo más); y si dejara cada uno 2.000 pesetas, serían 20 millones de pesetas. Indico estas cifras únicamente para hacer notar que pueden tener importancia las cantidades por tal motivo debidas al extranjero.

Examinemos ahora el segundo concepto por el que somos deudores, que es el del pago de las deudas. Debemos al extranjero por la deuda del Estado, cuyo pago está consignado en los presupuestos generales de la Península, cuando esa deuda está domiciliada fuera de nuestro país.

Debemos también por la deuda de la isla de Cuba, cuando reune estas mismas circunstancias, y debemos por las deudas de los capitales extranjeros que han hecho nuestras obras públicas.

¿A cuánto ascienden de ordinario todas estas sumas que hay obligación de que España pague al extranjero? Aunque sea de lejos, conviene acercarse un poco y fijar la entidad y la importancia numérica de ellas. En cuanto á la estadística oficial de la Dirección de Aduanas, en los últimos diez años hemos tenido tres en que la exportación ha superado á la importación; el año 81, el exceso de la exportación sobre la importación fué de 20 millones; el año 1888, de 47 millones, y el año 89, de 30 millones. En los otros siete años, la importación ha superado á la exportación; para no leerlos todos, diré que, en el que menos, que fué el año 1882, el exceso consiste en 51 millones de pesetas; y el año en que más, que ha sido el de 1883, en 173 millones de pesetas; la suma de los siete años en que la importación ha sido superior á la exportación, es de 669 millones; y la de los tres años en que ha sucedido lo contrario, es de 97 millones; deducida esta cantidad de aquélla, queda como cuenta definitiva del decenio 562 millones de pesetas que ha sido preciso enviar al extranjero. Esto da un término medio anual de 56 millones de pesetas. Tenemos, pues, que, según nuestra estadística oficial aduanera, debemos al extranjero 56 millones de pesetas por término medio anual; por el pago de nuestra deuda exterior, ya lo saben todos los señores Diputados, debemos 78 millones de pesetas; por las acciones y obligaciones de nuestras Compañías de ferrocarriles, si todas ellas estuvieran en carteras extranjeras, vendríamos á pagar próximamente esa misma cantidad de 78 millones de pesetas; pero como hay una parte, aunque no sea la mayor, en carteras españolas, no podemos elevar la partida arriba de 60 millones.

Tenemos, pues, esas tres partidas: 56 millones de pesetas por la diferencia entre nuestra importación y exportación, que consta en las Aduanas; 78 millones de pesetas por el pago de nuestra deuda exterior; 60 millones por el pago de las acciones y obligaciones de nuestras grandes Compañías de obras públicas. Las otras tres partidas á que me he referido no puedo reducirlas á números.

Todo esto parecería indicar que, poco más ó poco

menos, hemos tenido que enviar al extranjero constantemente unos 200 millones de pesetas al año; pero hay que advertir, desde luego, que de estas partidas hay que rebajar la mayor parte de la deuda exterior, porque el pago de la deuda exterior ni produce efecto sobre el cambio de las letras ni sobre el precio del oro, sino únicamente sobre el presupuesto general del Estado, que es el que paga las diferencias.

¿Cómo, siendo una Nación deudora en estas proporciones, que me parece demostrado con esas cifras; que no son tan grandes como vulgarmente se cree, cómo, sean grandes ó pequeñas estas proporciones, siendo una Nación deudora, hemos podido tener los cambios casi á la par durante un largo período de tiempo? La contestación es bien sencilla y bien sabida de todo el mundo: hemos estado pagando con oro y con títulos de la deuda, porque nuestra deuda exterior había llegado á tener tanta estimación en el extranjero, que la tomaban con mucha facilidad. Siempre el comercio prefiere cobrar en títulos antes de llegar á la remisión material del oro, y mucho más antes de llegar á la remesa material de la plata, con tal de que los títulos merezcan una mediana confianza.

Hemos estado pagando durante diez años en oro y en títulos de la deuda. ¿Cuánto hemos pagado en oro? Si partiéramos del supuesto de que el oro ha desaparecido completamente de España, fácilmente lo sabríamos.

En la gran reacuñación de oro que hicimos desde 1877 á 1880, puede suponerse que quedó refundida toda la masa de la circulación de oro que anteriormente había en el país, y, por tanto, que la cantidad de oro de que hemos podido disponer es la que se ha acuñado desde 1877 acá, que próximamente, con diferencia muy pequeña, consiste en 1.000 millones de pesetas. ¿Qué cantidad nos habían tomado en títulos de la deuda? Algunos centenares de millones, que, unidos á los de oro, vendrían á darnos como importe de nuestros pagos al extranjero durante el decenio, próximamente la misma cantidad anual que antes habíamos calculado.

¿Por qué ha cambiado esta situación de las cosas? Pues esto no lo ignora nadie, ni en Europa ni en América; esto lo sabe todo el mundo, sin necesidad de esos sueltos anónimos de periódicos más ó menos oficiosos ó más ó menos enemigos del Gobierno. Han cambiado las cosas porque á una situación de confianza en los títulos de la deuda exterior española ha sucedido en los mercados extranjeros una situación de desconfianza. El fenómeno que se ha producido después, era bien fácil de prever, era inevitable. Si cuando habíamos agotado nuestras existencias en oro, ó, por lo menos, nuestras existencias en oro habían disminuído grandemente, en vez de tomarnos el saldo de nuestras cuentas con el exterior en títulos de la deuda, nos rechazaban esos títulos, y se nos exigía su reembolso, la consecuencia era forzosa: lo que había sido un remedio del mal se convertía en una agravación de ese mal. Había que pagar de una manera distinta que en títulos de la deuda, y además había que pagar el valor de los títulos de la deuda que se nos devolvían.

¿Y por qué sucedió esto? Sucedió porque se había iniciado ya un fuerte movimiento de recelo en la banca europea por las excesivas emisiones que habían hecho todos los Estados, con la única excepción de España, durante esos diez años, y, sobre todo, por la excesiva emisión de los valores industriales, que era ya una preocupación en todos los hombres de negocios. Puede verse en todos los periódicos de alguna importancia de la prensa financiera y bancaria cuán grande era el temor á los peligros que podían venir por la excesiva cantidad de títulos, lo mismo de los Estados que de las empresas industriales, que se habían emitido.

Había entrado ya en la previsión de todo el mundo y se había manifestado con muchísima insistencia y con muchísima fuerza el recelo de que sucediera lo que sucede siempre, que á la fiebre de la especulación y de la emisión sucediera, como en todas las fiebres, un período de reacción y de decadencia en las fuerzas.

Cuando este recelo estaba ya impresionando fuertemente á todos los hombres de negocios, vinieron las quiebras de los Estados, la quiebra de Buenos Aires y las de otras Repúblicas de la América del Sur; vino la quiebra de la segunda casa de banca del mundo, que tenía un crédito secular, y después vino el malestar de la Hacienda de nuestro país hermano, de la Hacienda de Portugal.

Produnció esto un movimiento de concentración en los mercados extranjeros; la Bolsa de París, sobre todo, se puso desconfiada respecto de todo lo que no fueran valores franceses; rechazaron allí todo lo que era extranjero, y se verificó el fenómeno de la desconfianza que ha producido, y en esto estoy completamente de acuerdo con el Sr. López Puigcerver, el estado actual de nuestros cambios, y que ha sido, como ha reconocido el Sr. López Puigcerver repetidas veces esta tarde, la única causa á que se puede atribuir la depreciación de nuestros valores. Y la especulación, ¿qué parte ha tenido en esto?

Es indudable, como decía el Sr. López Puigcerver, que la especulación por sí sola no hubiera producido este resultado. Es indudable que la especulación, por ejemplo, no podría hacer lo que ha hecho con nosotros, con los fondos ingleses; pero la justicia exige que también á la especulación se le dé en esto su parte.

Hay, en mi concepto, que hacer cuatro grupos distintos por lo menos de la gente que en esto interviene: el grupo de los bajistas, que incuestionablemente han existido, y cuya existencia es inútil, completamente inútil negar; el grupo de los bajistas, cuya principal característica consiste en buscar el negocio vendiendo á plazo el papel que no tienen, para comprarlo cuando el plazo llega más barato que lo han vendido. Hay después el grupo de los rentistas, que, en casos como éste, ayudando las pasiones extranjeras y también algo nuestras polémicas intestinas, son presa del pánico. Hay después el grupo de los que no pueden menos de aparecer en los mercados bursátiles en ocasiones como éstas; porque jamás dejará de hacerse la especulación del arbitraje y del agio por falta de especuladores y de agiotistas: cuando la ocasión se presenta, jamás falta en el mercado bursátil quien se apresure á aprovecharla. Y, por último, hay otro grupo de personas que ni han sido bajistas, ni son presa del pánico, ni aumentan el mal con el arbitraje y el agio, que son los tenedores de deuda exterior. Que tienen en estos momentos un interés personal y directo en que los cambios nos

sean desfavorables, puesto que cobran la diferencia del cambio.

Esta es la explicación sencilla y sumaria de los sucesos ocurridos. Vamos ahora á la culpa que en esta desconfianza, nacida en hechos todos ellos de la historia extranjera, atribuye el Sr. López Puigcerver á este Gobierno. Ha comenzado, y no podía menos de comenzar S. S., dada la conocida doctrina de que S. S. es, creo, en el partido liberal el más intransigente defensor, ha comenzado por echar la culpa á la conducta arancelaria del Gobierno. No he entendido bien cuál es la fecha en que el Sr. López Puigcerver creía que era oportuno publicar el decreto de 25 de Diciembre de 1890 que subió los derechos del arancel sobre los ganados y cereales. El señor López Puigcerver entiende que hoy están altos los cambios porque aquel decreto no se publicó el día en que debió publicarse; debió publicarse algunos días antes ó algunos días después aquel Real decreto, que fué aplaudido, y por el cual recibió el Gobierno de S. M. numerosas é importantes felicitaciones, entre ellas la de la Liga agraria, que estaba autorizada por la firma del Sr. Gamazo, uno de sus dignísimos vicepresidentes. Parecía indicar el señor López Puigcerver, al hablar de la inoportunidad de la fecha del Real decreto, que el Gobierno se anticipó algo á los sucesos, que debió dejarlo para más adelante, porque publicado en aquella fecha parece como que inició la cuestión con los países extranjeros, y sobre todo con la vecina República. Se ha olvidado el Sr. López Puigcerver de que cuando se publicó el Real decreto de 25 de Diciembre de 1890 hacía ya dos meses que el Gobierno francés había presentado á las Cámaras de aquel país el proyecto de ley de las nuevas tarifas, proyecto de ley en que levantaba la bandera de un proteccionismo exagerado respecto de todo el mundo, y respecto de nosotros la bandera de una declarada guerra á la parte más importante de nuestra exportación.

En el preámbulo puesto por el Gobierno francés á aquel proyecto de ley manifestó bien claramente sus intenciones, ó mejor dicho, empezó á realizar las resoluciones en que después ha estado tan firme. Para justificar su conducta, decía allí que el movimiento proteccionista era ya universal; enumeraba todas las Naciones de Europa y las importantes de América que habían tomado ya el camino de la defensa enérgica de la respectiva producción nacional, como para explicar que no estaba de parte del Gobierno francés la iniciativa; y me conviene advertir dos cosas: la una, que en aquella serie de iniciativas contra las cuales parece que se proponía defenderse el Gobierno francés, no estaba citada la España; y la otra, que el Gobierno francés, en vez de aquel preámbulo, pudo decir con orgullo que el proteccionismo había sido una de las armas poderosas que para restablecer su situación financiera y económica después de la derrota de 1870 había empleado el insigne hombre de Estado que estaba al frente de la República en aquellos momentos; la Francia, en el proteccionismo buscó y encontró el restablecimiento de su fortuna, entonces quebrantada por los desastres de la guerra; lo mismo que en el proteccionismo ha buscado y ha encontrado la República de los Estados Unidos, desmintiéndose en ésto, como en todo, todas vuestras profecías, el desarrollo fabuloso de su riqueza. Nosotros, pues, al publicar el Real decreto de 25 de Diciembre de 1890, aparte de que no hicimos otra cosa que realizar el programa que habíamos defendido en la oposición, no hicimos nada que pudiera perjudicar en lo más mínimo al desarrollo de nuestras relaciones con el extranjero.

¿De dónde saca el Sr. López Puigcerver que nosotros hemos sido enemigos de los tratados?

De los tratados hechos por el partido liberal en 1869, fuimos contrarios, no porque eran tratados, sino por lo que eran aquellos tratados. (*El Sr. López Puigcerver*: Eran los que se trataba de renovar.) Nosotros combatimos el tratado de 1882, pero lo combatimos porque nosotros habíamos hecho el de 1877, y el de 1877 era mucho más favorable que el de 1882; cabalmente no le pusimos á éste otra tacha que la de no ser tan bueno como el que nosotros habíamos hecho.

Después, no hemos renovado el tratado con Francia por dos causas: la primera, porque el Gobierno liberal había establecido una injustificable diferencia de fechas al renovar los tratados en 1882. Hubiera el Gobierno liberal hecho todos los tratados con la misma fecha, y no habría habido la diferencia que existe. Nadie ha sabido explicar hasta ahora por qué, refiriéndose todos los demás tratados á un sistema financiero que tenía por base el tratado con Francia, el Gobierno liberal hizo aquellos tratados á vencer en una fecha distinta de aquella en que vencía el tratado con Francia. Y la segunda causa porque no hemos renovado este tratado, es porque Francia se ha negado á ello. Todas las Naciones, aun aquellas á quienes hemos exigido modificaciones, se han apresurado á renovar los suyos para que coincidieran todos en una misma fecha, y Francia ha sido completamente intransigente en esto como en todo lo demás.

No era posible que el Sr. López Puigcerver dejara de hablar hoy de la ley del Banco. Su señoría ha recordado aquella protesta unánime de la opinión, que hubo durante el debate sobre aquella ley; después no ha censurado la legalidad de la Real orden dada el mismo día que se publicó la ley, pero le ha atribuído no sé qué influencia en la situación actual de los cambios. Después ha creído también ver en nuestra conducta algo que ha podido contribuir á sostener el alza de los cambios, porque hemos regateado pobremente para llenar las condiciones legales del Banco, si se había ó no de computar la calderilla. Y por último, entiende S. S., buscando autoridades en el extranjero, que si no fueran sospechosas de parcialidad por la guerra que están haciendo al crédito español desde hace bastantes meses, en todo caso serían para mí y para todo el mundo muy inferiores á la autoridad de S. S., que es preciso derogar la ley del Banco. (*El Sr. López Puigcerver*: No he dicho eso.) Dígalo S. S.; proponga S. S. que se derogue la ley del Banco. Si S. S. no lo propone, ¿á qué decir como argumento de autoridad que al otro lado del Pirineo hay quien lo propone? (*El Sr. López Puigcerver*: Para demostrar que todos lo han juzgado mal.) Pues vamos por partes. Yo ya he demostrado muchas veces á qué se redujo aquella unánime protesta de la opinión pública. Jamás ha habido caso de que se hayan pedido, que se hayan solicitado y suplicado manifestaciones á esta opinión como se solicitaron entonces. Se pidió en todas las formas posibles, por los periódicos de mayor circulación, por las

voces más autorizadas del Parlamento, que vinieran aquí peticiones de las Cámaras de comercio, de las Ligas de contribuyentes y de las Sociedades Económicas, y en vez de los centenares de manifestaciones que se suplicaban, vinieron al Congreso media docena de exposiciones, las cuales no estaban unánimes sino en censurar el proyecto de ley sobre el Banco presentado por el partido liberal.

Después se pidieron desde aquí y desde fuera de aquí *meetings*, manifestaciones de todas clases; y en efecto, en toda España se intentaron dos *meetings*: uno en Zaragoza, que dió motivo á que los periódicos de la oposición dirigieran una violenta diatriba contra los comerciantes y los industriales de aquella ciudad que no habían querido concurrir á él, y otro en Valencia, en que las personas reunidas se declararon partidarias de la ley.

Y no quiero hablar de aquellas docenas de millares de carteles que se repartieron por todas las tiendas de Madrid, y de los cuales no sé qué uso se habrá hecho.

Y vamos á la Real orden con que se publicó la ley. Mandaba ésta que el Banco tuviera á disposición del Ministro de Hacienda, desde el 1.° de Julio, 50 millones de pesetas, y publicada la ley el día 15, se suscitó la duda de si el Ministro de Hacienda le podía exigir los 50 millones de pesetas al Banco desde el día de la promulgación de la ley ó desde quince días antes. Yo sostuve que diciendo la ley que desde 1.° de Julio, el Banco me tenía que entregar los 50 millones de pesetas, dejando de cobrar intereses desde quince días antes de la promulgación. Creía el Banco, por el contrario, que el Gobierno no podía pedirle los 50 millones sino desde el día en que se promulgaba la ley. Prosperó mi opinión, y el Banco entregó los 50 millones, no desde el día de la promulgación, sino quince días antes. Este es y fué el sentido de la Real orden. Sin esa cuestión, el Ministro de Hacienda habría estado dentro de sus facultades no promulgando la ley hasta que el Banco hubiera llenado las condiciones de la nueva ley, en cuanto á sus reservas y cartera. Pero yo no quise detener la promulgación de la ley, para que no resultara más fortalecida la opinión del Banco, referente á que no se le podían exigir los 50 millones de pesetas desde el día 1.° de Julio. Para esto publiqué una Real orden, que dice que en lo que era favorable al Estado la ley regía desde luego, y en lo que era favorable al Banco debía entenderse que, haciéndosele una concesión condicional, no la podría utilizar mientras la condición no estuviera cumplida.

Esto era lo que decía y este el sentido de la Real orden, que está reducida á esto nada más, sin que otra cosa se pueda hallar en ella. Lo que no será fácil encontrar es la relación que esa Real orden tiene con la situación de los cambios en el momento presente.

En cuanto á la ley misma, ¿he de repetir lo que he dicho ya varias veces acerca de esto, y he de volver á recordar que hasta este momento, y todavía durante mucho tiempo, la ley del Banco que rige es la ley del partido liberal? ¿Que mientras no pasemos del año 1904 y mientras no pase la circulación fiduciaria de 1.000 millones, la ley que hoy se está realizando es la ley del partido liberal?

Que nosotros hemos regateado si en el Banco se debe calcular la calderilla para saber si tiene la Caja en proporción de los billetes como marca la ley.

¿Nosotros lo hemos regateado, ó ha sido, por el contrario, la prensa, y sobre todo la prensa del partido liberal, la que ha promovido verdaderos escándalos de polémicas respecto de este particular, sin tener para ello ni motivo ni pretexto alguno, puesto que la calderilla, con la única excepción de un solo balance semanal del Banco, que fué en Noviembre, como expliqué aquí el otro día, no ha sido preciso jamás tomarla en cuenta para que estuviera ampliamente garantida la emisión de los billetes con la Caja como marca la ley? Y ese día no fué más que una diferencia de 2 millones de pesetas lo que se necesitaría en todo caso tomar en cuenta, siendo de toda evidencia, que nadie puede dudar, que 8 millones de pesetas autorizados por el cuño del Estado, por mucha depreciación que le queráis dar, habrá de valer en cualquier momento para la pignoración ó la venta 2 millones de pesetas.

Ha podido influir desventajosamente en nuestro crédito la polémica que nosotros hemos tenido; pero permítame el Sr. López Puigcerver que le diga, usando de una frase vulgar, que pasa de castaño oscuro el que se nos eche á nosotros la culpa de polémicas sostenidas contra nosotros sin motivo ni razón de ninguna clase.

Voy á pasar muy de ligero sobre aquellas censuras que se refieren exclusivamente á sueltos de periódicos en que está mejor ó peor traducida é interpretada una frase cogida en una conversación particular del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y desligada, por supuesto y desde luego, de todo el resto de la conversación, ó á aquellos otros sueltos que ya el Sr. Presidente dijo antes que no merecían otra calificación que la de una verdadera paparrucha, y que después del tiempo trascurrido es verdaderamente extraño que una persona de la formalidad y de los medios oratorios del Sr. López Puigcerver traiga aquí al Parlamento, y voy á aquellas otras censuras que tienen ya alguna mayor importancia. La idea de que el Banco de España pagara en oro; es decir, la idea de que se traiga oro, de que se acuñe y de que se ponga en circulación, dice el Sr. López Puigcerver que puso frío en los huesos de los accionistas y que produjo una carcajada general en España.

Esta es, en efecto, la actitud que tenéis vosotros, y muchos con vosotros, respecto de la cuestión monetaria: la idea de pagar en oro, la idea de que se acuñe el oro para que circule, no merece más que una carcajada, según vosotros; y según vosotros, la idea y el hecho de acuñar plata es verdaderamente intolerable, y se necesita una medida legislativa que lo prohiba; y al mismo tiempo os oponéis á que haya aumento de la circulación fiduciaria. Es decir, que vuestro sistema monetario consiste en esto: ni oro ni plata, ni billetes. (*Grandes risas.*)

Ahondemos un poco en esta cuestión monetaria. Cuando hay que hacer pagos al extranjero, la forma más directa, aun cuando el comercio la evite mientras puede, es pagarle en aquél de los metales que tiene mayor precio; en la actualidad, en oro. Eso sucede en España, exactamente lo mismo que en todos los demás países del mundo. Y cuando el país tiene necesidad de pagar en oro porque el saldo de sus cuentas con el extranjero lo exige, y no es productor de oro, tiene necesariamente que optar entre uno de estos dos sistemas: ó comprar oro y acuñarlo, con el

exclusivo objeto de que éste se ponga en circulación, sirva para los pagos, desaparezca del Reino, traspase las fronteras, acaso para ser convertido en pasta, para volverle á comprar, llevarle otra vez á la Casa de la Moneda y volverle á acuñar, para que circule de nuevo, ó tiene que pasar por la situación actual, porque el oro cueste lo que exija la ley económica de la oferta y la demanda, ley que no ha negado nadie, que yo sepa, como ninguna otra de las leyes naturales de la economía política.

Pues bien; yo, Sres. Diputados, he sido constantemente partidario del primero de estos dos sistemas; yo he creído, y sigo creyendo, que es mucho mejor y mucho más barato para el país comprar oro y acuñarle con el exclusivo objeto de que emigre inmediatamente después de acuñado si hace falta para pagar la deuda del Estado en el exterior; y me parece que la demostración de la ventaja de este sistema es fácil y está desgraciadamente bien á la vista.

Si necesitáramos enviar al extranjero 200 millones de pesetas cada año, teniendo los cambios á la par, como los tendríamos disponiendo de oro, la acuñación de esos 200 millones costaría millón y medio ó 2 millones de pesetas por gastos de compra, conducción y acuñación, ó 3 millones cuando más; y vale más gastar 3 ó 4 millones de pesetas al año para esta operación, que parece absurda, que pagar 20 millones de pesetas de diferencia al satisfacer los intereses de la deuda exterior para que los cambios estén en la situación en que están hoy.

Pero esta es la solución de los tiempos normales; porque el gran defecto de los economistas de la antigua escuela, ó como quiera llamarlos el Sr. Puigcerver, porque en esto de los calificativos de su escuela jamás acertamos á darle gusto; consiste en que tienen una economía política que acaso es admirable como higiene para el estado normal, pero no sirve como patología y terapéutica para el estado anormal. Esos señores economistas quieren que les den una Hacienda hecha á su gusto; unos presupuestos en que no haya deudas, en que las contribuciones no pasen de un 2 ó un 3 por 100, y es bastante, y en que no haya gastos sin los cuales pueda vivir un país; en suma: un presupuesto para un Estado utópico; desconociendo que esta obra de los presupuestos tiene que ser una obra histórica que parta de la realidad, no una obra meramente especulativa y científica.

La dificultad, pues, del momento consiste en esto: ¿cómo se podría ir á este sistema, que yo creo que sería el más salvador? ¿Hay en estos momentos términos hábiles para de un salto colocarse en él? Porque hay que advertir que los remedios en este caso, lo mismo que en la curación de los males del cuerpo humano, exigen de ordinario el agravar el mal.

No importa que un médico esté completamente persuadido de que uno de sus clientes, víctima de la anemia, necesita ante todo alimentarse bien, hacer mucho ejercicio y al aire libre; si lo encuentra en un estado de fiebre, sin dejar de creer que el verdadero remedio está en la buena nutrición y en el ejercicio al aire libre, empieza por decirle que se meta en la cama en una habitación bien cerrada. Esto nos ha sucedido á nosotros y á vosotros con la ley del Banco; vosotros quisísteis, y nosotros hemos querido también después que vosotros, que se aumentara la garantía metálica. Se ha aumentado; ¿y cómo era posible exigirle al Banco que comprara, disminuyendo la circulación de los billetes? Había, pues, una causa dentro de la ley misma para aumentar el mal de la circulación de los billetes, que la ley trataba de remediar de otra manera.

Y deseando terminar este discurso en el breve tiempo que creo queda ya, según Reglamento, de sesión, paso á ocuparme de las tendencias generales, no ya soluciones que ha iniciado el Sr. López Puigcerver.

La primera, no en forma de consejo, sino en forma de censura, y de censura que el mismo Sr. López Puigcerver ha calificado de dura, consiste en decirle al Gobierno que sea enérgico para llevar á cabo un plan de economías. Para hablar de igual á igual conmigo sobre economías y sobre energía para realizarlas, es preciso traer ó haber traído en un presupuesto, como traigo yo en el de 1892-93, suprimidas 1.400 plazas de las Administraciones subalternas, y 300 plazas de las Audiencias de lo criminal, de las cuales 150 son de magistrados y de jueces. En cambio, la energía del Sr. López Puigcerver para animarnos á hacer economías se ha reducido esta tarde, ó al menos yo no he oído otra indicación que se refiera al presupuesto de gastos, á lamentarse de que suprimamos las Administraciones subalternas de Hacienda. Las Administraciones subalternas que yo he suprimido, entiéndanlo bien los Sres. Diputados, en el momento que las suprimí, porque si no hubiera aguardado á esta ley de presupuestos, las suprimí porque donde había Administraciones subalternas había cesado por completo la recaudación, y era absolutamente imposible sostenerlas. (*Rumores.*) No sé si alguien lo niega. (*El Sr. Aguilera:* Yo; que decía que eran el último mono las Administraciones subalternas.) Pues esa negativa exige de mí una demostración.

Las tales Administraciones subalternas se componían de tres individuos: un administrador, un interventor y un aspirante; desde el momento que ocurría la vacante de una de esas plazas, ya no era posible que anduviera la máquina de la administración; y cuando estaban cubiertas las tres, solía suceder, con mucha frecuencia, que no podían con el trabajo, por dos razones: por ser un trabajo muy superior á las fuerzas de tres hombres, y porque además las condiciones que se exigían á aquellos tres hombres no les hacían á propósito, no sólo para levantar el trabajo de ocho ó diez, sino ni siquiera el trabajo de tres; preguntaba el Ministerio de Hacienda á las Delegaciones en las provincias por qué no se recaudaba lo que se debía recaudar, y la Delegación daba explicaciones sobre todo lo que en la provincia sucedía; y cuando llegaba á las comarcas regidas por una Administración subalterna, decían invariablemente: aquí no hay manera de recaudar, porque en otros puntos, aun siendo difíciles las reclamaciones entre la Delegación y los Ayuntamientos, son posibles, y con más ó con menos dificultad se va marchando; y fuera de los Ayuntamientos, y por lo que se refiere á lo que tiene que hacer la Administración, si está deficiente un Negociado, otro lo suple; pero la Delegación de la provincia no puede hacer nada en una Administración que está en un pueblo distante.

Recuerdo las economías que he hecho y me pro-

pongo hacer, y el otro día recordé las que en ocasiones anteriores había realizado, sin perjuicio de insistir en mis firmes opiniones sobre la nivelación de los presupuestos; opiniones que todos conocéis, y según las que no es obra siquiera seria ni propia de hacendistas de la competencia y de la autoridad del Sr. López Puigcerver, afirmar aquí ni en ninguna parte que el remedio de la Hacienda pueda estar principalmente en el presupuesto de gastos. Iremos, pues, á las economías, y de eso verá la prueba muy pronto el Sr. López Puigcerver, el Parlamento y los que quieran enterarse de esto en los países extranjeros.

De todas suertes, me complace hacer constar que, abstracción hecha de la cuestión monetaria, en la que no es posible que nos entendamos el señor López Puigcerver y yo, en las otras dos tendencias, y á pesar de la diferencia de opiniones respecto de la cuestión económica, estoy completamente conforme con S. S.; conforme en los dos remedios que ha indicado para la actual situación, que tienen que ser, por una parte, la nivelación del presupuesto, y por otra parte, el procurar enérgicamente también que nuestras exportaciones excedan á nuestras importaciones, á fin de que seamos menos deudores del extranjero.

Si la hora me lo consintiera, con mucho gusto entraría yo en el examen del déficit, para demostrar que está bien que á nosotros nos preocupe, porque pudiera ser, más ó menos tarde, ó más ó menos pronto, un grave peligro para el país; pero que no tiene proporciones que autoricen á quien lo estudie sincera y profundamente, para alarmar á los acreedores extranjeros.

El Sr. López Puigcerver está conforme; pero no sería malo que todos los individuos de la minoría del partido liberal siguieran en esto la misma conducta que S. S.; porque si se exageran las proporciones del déficit, si se dice que los presupuestos que ha traído el Sr. Ministro de Hacienda no son otra cosa que un engaño, si se propala que los ingresos están mal calculados y que los gastos son muy inferiores á lo que en difinitiva serán, con esto no ayudamos nada á la mejora de nuestro crédito en la opinión de los extranjeros. No basta, como parece que á algunos Sres. Diputados les parece, decir que se ha traído el año pasado un presupuesto con tantos millones de déficit y luego se ha saldado con tantos millones más. Conviene enterarse más de las cosas y comprender que hay diferentes clases de déficit; que no puede ser el mismo el déficit del proyecto de ley de presupuestos que el que resulta después en las liquidaciones, ni tampoco el que resulta en la recaudación y en los pagos. Hay una causa para que el déficit de nuestro presupuesto aparezca constantemente mayor de lo que es, á saber: que llamamos exclusivamente déficit á la diferencia entre la liquidación y los pagos.

En la recaudación no se toman en cuenta sino los ingresos del mismo año realizados dentro del año, pero no se suman con él ni las cantidades correspondientes que se han cobrado por cada concepto de ingresos por cuenta de los años anteriores, ni las cantidades que se han liquidado y quedan á cobrar en los años sucesivos. Por ejemplo: en la contribución territorial, dice la ley que se repartan 166 millones de pesetas; se liquidan luego 152 millones; y para la estadística, y para fijar el déficit, no se cuenta más que estos 152 millones que se han liquidado; si en aquél año se han recaudado 14 millones de pesetas por cuenta de los presupuestos anteriores y se liquidan otros 14 millones que quedan para recaudar en los años venideros, es de toda evidencia que se han cobrado 166 millones, hágase la cuenta como se quiera; si se cuenta lo liquidado, son 166 millones; si se cuenta lo recaudado, son 166 millones; pero como no se cuenta ni lo recaudado por cuenta de los años anteriores ni lo que queda á cobrar en los años venideros, no resultan más que 152 millones, y apareee un déficit mayor del que existe.

En el año 1890 á 1891, y notad que me refiero al presupuesto vuestro, había un déficit inicial en la ley de 5.800.000 pesetas. Después ya la contabilidad oficial no cuenta entre los gastos presupuestos y los ingresos presupuestos ese déficit, sino uno de 38 millones de pesetas, producido por disposiciones de la misma ley principalmente ó por disposiciones de leyes anteriores, disposiciones que no estaban traducidas ni determinadas por números; luego entre lo reconocido y lo calculado hay ya un déficit de 49 millones de pesetas; y cuando se llega á la estadística de la recaudación y de los pagos hechos en la forma que os he dicho, hay un déficit de 75 millones. Yo no digo que se tome como verdadero déficit lo liquidado, porque en lo liquidado hay que advertir que son datos más seguros los de los pagos que hay que realizar que los de los ingresos que hay que cobrar; pero, por lo menos, el verdadero déficit está entre las dos cosas, entre la liquidación y la recaudación. Pues entre este déficit del último año de 1890 á 91 hay partidas que no se pueden ya repetir entre el de 92 á 93; por ejemplo, hay 10 millones de pesetas de crédito suplementario que hubo que conceder administrativamente después de hecha la ley para pagar las subvenciones de ferrocarriles, porque la ley había atendido de otra manera, que luego no esultó práctica, á esta obligación. Hay además unas diferencias de cálculo que no resultarán ya; por ejemplo, en clases pasivas resultaron calculados 2 ½ millones de pesetas menos de lo que se había de pagar; pues aquí tienen ya los Sres. Diputados, por estas dos partidas, 12 ½ millones que debe suponerse que habrá de menos en la liquidación del déficit venidero. Solamente con esto ya no sería el déficit de lo reconocido y liquidado sino de cuarenta y tantos millones.

Pues por pocas economías que con enérgicas reformas en ese sentido se hagan en los gastos, y por poco que se haga para aumentar los ingresos, ¿no puede quedar reducido prontamente un déficit como ese á unas cantidades que sean muy inferiores á las que se necesitarían para justificar la alarma en el extranjero por la insolvencia de nuestros presupuestos?

En cuanto á la otra tendencia, claro está que no habíamos de llegar á ponernos de acuerdo el señor López Puigcerver y yo. Haga S. S. sus afirmaciones con aquel cuidado, con aquella reserva y aquella habilidad que son precisas para no suscitar tempestades dentro del partido liberal cuando defienda sus ideas librecambistas. Por mi parte, busco los remedios en el sistema contrario; entiendo que España ha de encontrar, como han encontrado los países extranjeros á que antes me he referido, y otros á que

podía referirme, el remedio para estas diferencias de los cambios ó para suprimir la única causa que ha reconocido el Sr. López Puigcerver que podía haber para esta diferencia de los cambios, en una enérgica defensa de la producción de la riqueza nacional que haga que la exportación aumente y sea superior á la importación.

Para concluir, voy á hacer una advertencia. Dos son las grandes cuestiones que es preciso abordar enérgicamente y resolver. Puede haber lucha entre los partidos políticos respecto de esas dos cuestiones, pero hay que tener en cuenta que ambas revisten carácter de cuestiones internacionales. La cuestión del déficit hoy, aparte de lo que á nosotros nos interesa, tiene la importancia de ser una cuestión que hay que resolver felizmente para devolver la confianza de la única manera posible á los mercados extranjeros; y en la cuestión de proteccionismo, claro está que, aparte de la diferencia de ideas que nos divide, el Gobierno tiene que obrar, no sólo como Gobierno conservador que defiende las ideas y el programa de un partido político, sino como Gobierno español que tiene que negociar con el extranjero. No lo olvidéis: lo mismo cuando procuramos con la nivelación del presupuesto, entre otras cosas, vigorizar el crédito de nuestra Hacienda y restablecer la confianza quebrantada, que cuando buscamos en una razonable protección el modo de aumentar nuestras exportaciones y elevarlas sobre nuestras importaciones, al mismo tiempo que estamos discutiendo entre nosotros, discutimos con el extranjero. No añado una palabra; espero que vuestro patriotismo os dirá lo demás.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes:

De la Comisión de presupuestos:

Concediendo un suplemento y trasferencias de crédito para formalizar obligaciones de la deuda pública y del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia de 1890 á 1891 que han resultado sin crédito legislativo (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 153*);

Concediendo un crédito extraordinario al presupuesto de 1891 á 1892 para formalizar los gastos ocasionados en la confección del papel de multas por infracciones de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 152*), y

Concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de Marina un suplemento de crédito para satisfacer los intereses y amortización del anticipo hecho por la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 153.*)

De Comisiones mixtas de Sres. Senadores y Diputados sobre los proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de enlace entre las de Murcia á la Puebla de Don Fadrique y de Hellín á la de Albacete á Jaén (*Véase el* Apéndice 8.° *al núm. 150*), y

La que partiendo de la villa de Grado ha de terminar en el puerto de Ventana. (*Véase el* Apendice 1.° *al núm. 152*), y

De Comisiones del Congreso:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la estación de Camas, termine en Aroche (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 151*), y

De otro que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz. (*Véase el* Apéndice 3.° *al núm. 153.*)

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó que se proceda á nueva elección en el distrito de Gracia, provincia de Barcelona, vacante por haber sido anulada la que tuvo lugar el 1.° de Febrero de 1891, y que se comunique al Gobierno de S. M.

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones encargadas de informar sobre las proposiciones de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras

La de la Puebla del Caramiñal al cabo de Corrubedo;

La de Salmeroncillos á Valdeolivas;

La de Pasajes (Coruña) á Sada, y

La de Lama á la de Puente Caldelas á la Cañiza.

Declarando puerto de interés general de segundo orden el de la Puebla del Caramiñal, y

Autorizando al Gobierno para proceder á la subasta de concesión de obras de canalización y riegos del río Ebro.

De la primera de dichas Comisiones fueron elegidos presidente y secretario, respectivamente, los Sres. Fernández Latorre y País Lapido; de la segunda, los Sres. Santa Cruz y Díaz Cañabate; de la tercera, los Sres. Moral y Conde de San Román; de la cuarta, los Sres. Fernández Villaverde (D. Raimundo) y Conde de Toreno; de la quinta, los Sres. González Olivares y País Lapido, y de la sexta, los señores Garrido Estrada y González (D. Teodoro).

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes:

De Comisiones especiales:

Incluyendo en el plan general de carreteras

La de Puebla de Caramiñal al Cabo de Corrubedo (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Las de Villasarracino y de Prádanos de Ojeda á Herrera de Río Pisuerga (*Véanse los* Apéndice 2.° y 3.°), y

La de Lama á la de Puente Caldelas á la Cañiza. (*Véase el* Apéndice 4.°)

De las Comisiones de actas y de incompatibilidadades sobre las elecciones de los distritos de Santa Clara y de Santiago de Cuba, y aptitud legal de los Diputados electos D. Silvio Fernández Vallín y Don Manuel Pando. (*Véanse los* Apéndice 5.° y 6.°)

De la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Arcadio Roda. (*Véase el* Apéndice 7.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta y cinco minutos.

SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la Puebla del Caramiñal, termine en el Cabo de Corrubedo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la Puebla de Caramiñal, termine en Cabo de Corrubedo, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de la Coruña, una carretera de tercer orden que, partiendo de la Puebla de Caramiñal, en la sección segunda de la de Padrón á Noya, termine en Cabo de Corrubedo.

Art. 2.° Serán aplicables á la carretera á que se refiere la presente ley los beneficios concedidos por otras anteriores y por las que en lo sucesivo se dicten para las obras de igual clase, así como las demás disposiciones que tiendan á facilitar la inmediata construcción.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1892.=Juan Fernández Latorre, présidente.=Ramón Rebellón.= Juan del Nido.=Angel Elduayen.=Antonio del Moral.=Pedro País Lapido.=Germán Vázquez de Parga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Villasarracino, termine en Herrera de Río Pisuerga.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villasarracino á Herrera de Río Pisuerga, ha examinado este asunto; y de conforr midad con lo propuesto, tiene el honor de someteá la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villasarracino, sea prolongación de la de Medina de Rioseco á ese punto, y que termine en Herrera de Río Pisuerga, pasando por Castrillo, Villavega, Villorquite Villaprovedo y Calahorra de Boedo, de la provincia de Palencia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1892.=Matías Barrio y Mier, presidente.=Fernando de Torres y Almunia.=Miguel García Romero.=Silvano Izquierdo.=Cristóbal Botella, secretario.

APÉNDICE 3.° AL NÚM. 158

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de las cercanías de Olmos de Ojeda, termine en Herrera de Río Pisuerga

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Olmos de Ojeda á Herrera de Río Pisuerga, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Prádanos de Ojeda á Cervera de Río Pisuerga, en la provincia de Palencia y cercanías de Olmos de Ojeda, baje por el Valle de Burejo hasta Herrera de Río Pisuerga, pasando por Moarbes, San Pedro, La Viz y Villabermudo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1892.=Matías Barrio y Mier, presidente.=Silvano Izquierdo.=Miguel García Romero.=Fernando de Torres Almunia.=Cristobal Botella, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Lama, enlace con la de Puentecaldelas á La Cañiza.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Lama, enlace con la de Puente Caldelas á La Cañiza, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lama, enlace con la de Puente Caldelas á La Cañiza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1892.=Raimundo Fernández Villaverde.=El Conde de Sallent.=El Marqués de Portago.=Guillermo Rancés.=Enrique Fernández Villaverde.=El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Santa Clara (Cuba), y admisión como Diputado del Sr. D. Silvio Fernández Vallín.

La Comisión de actas ha examinado la referente á la circunscripción de Santa Clara, en la isla de Cuba; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal de D. Silvio Fernández Vallín, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta, y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1891.=Aureliano Linares Rivas, presidente.=Germán Gamazo.=José Muro.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=El Conde de la Corzana.=Marqués de Figueroa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Jorge Loring.=Rafael de la Viesca.=Gumersindo de Azcárate.=Bernardo de Frau.=Luis Díaz Cobeña.

La Comisión de incompatibilidades, en vista del dictamen de la de actas proponiendo que se admita como Diputado por el distrito de Santa Clara, en la isla de Cuba, al Sr. D. Silvio Fernández Vallín, electo por aquel distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley; y resultando de los antecedentes remitidos por el Sr. Ministro de Estado que el Sr. Fernández Vallín se halla desempeñando el destino de secretario de tercera clase en la Embajada de S. M. en Viena; destino no comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Cortes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades, tiene el deber de proponer al Congreso se sirva acordar:

Que el destino de secretario de tercera clase de la Embajada de S. M. en Viena, que desempeña el Sr. D. Silvio Fernández Vallín, es incompatible con el cargo de Diputado á Cortes; y no pudiendo ser admitido como tal en el Congreso mientras exista la incompatibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley electoral se declarará vacante el lugar que dicho señor ocupa entre los representantes del distrito de Santa Clara, en la isla de Cuba, á no ser que renuncie su destino dentro de los quince siguientes á la aprobación de este dictamen.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1892.=El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Jerónimo Palma.=Antonio Maura.=Francisco González Chermá.=Miguel Villanueva.=Rafaél Clemente.=Carlos María Cortezo.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Santiago de Cuba, y admisión como Diputado del Sr. D. Luis Manuel de Pando.

La Comisión de actas ha examinado la referente á la circunscripción de Santiago de Cuba; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la elección ni contra la capacidad legal de D. Luis Manuel de Pando, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por la referida circunscripción, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al referido señor, que ha presentado su credencial y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 16 de Febrero de 1892.=Raimundo Fernández Villaverde, presidente.=Eduardo Dato.=Rafaél de la Viesca.=Conde de la Corzana.=Gumersindo de Azcárate.=Trinitario Ruiz y Capdepón.=Guillermo Joaquín de Osma.=José Muro.=Marqués de Figueroa.=Luis Díaz Cobeña.=Juan Antonio Cavestany, secretario.

La Comisión de incompatiblidades, en vista del dictamen de la de actas proponiendo que se admita como Diputado por el distrito de Santiago de Cuba al Sr. D. Luis Manuel de Pando, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, ha examinado este asunto con la debida atención.

De los antecedentes que ha tenido á la vista, resulta que el Sr. D. Luis Manuel de Pando fué elegido Diputado en las elecciones generales verificadas el día 1.° de Febrero de 1891, cuando tenía el empleo de general de división, y que por Real decreto de 20 del mismo mes y año fué promovido al de teniente general, sin que conste que renunciara este ascenso dentro de los quince días siguientes á su nombramiento.

Que cinco días después fué nombrado capitán general de Burgos, y con fecha 20 de Marzo siguiente, en comunicación dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Congreso, que, por acuerdo del mismo, pasó á la Comisión de incompatibilidades, manifestaba que, como podía presentar alguna duda la resolución de ésta con respecto al ascenso que había tenido á bien otorgarle el Gobierno de S. M., creía de su deber hacer constar que su renuncia á la Capitanía general de Burgos debería considerarse como efectiva en el caso de declararle capacitado para el cargo de Diputado á Cortes, á pesar de su ascenso á teniente general, pues la denominación de Diputado á Cortes estimaba que debía aplicarse con arreglo á lo legislado sobre la materia solamente á los admitidos por el Congreso; exponiendo extensas consideraciones en apoyo de esta opinión.

La Comisión, visto lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de incompatibilidades, según el cual para los efectos de dicha ley se entiende por aceptado todo cargo, gracia ó condecoración que no se renuncie dentro de los quince días siguientes al de su concesión; el 31 de la Constitución, con arreglo al cual los Diputados á quienes el Gobierno ó la Real Casa confieran pensión, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comisión con sueldo, etc., cesarán en su cargo, sin necesidad de declaración alguna, si dentro de los quince días inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia, y los precedentes establecidos constantemente por el Congreso en casos análogos;

Considerando que el Sr. D. Luis Manuel de Pando ha aceptado el ascenso al empleo de teniente general á que fué promovido por Real decreto de 20 de Febrero de 1891;

Considerando que los ascensos en el Estado Mayor del ejército son por elección, y por tanto el que ha obtenido el Sr. Pando no se halla comprendido en la única excepción determinada en el art. 31 de la Constitución;

Considerando que si lo dispuesto en el citado artículo fuera sólo aplicable á los Diputados admitidos, y en el período que media desde la elección hasta la admisión en el Congreso pudiera el Gobierno conferir á los Diputados, y estos aceptar, empleos, ascensos que no fueran de escala cerrada, comisiones con sueldo, honores ó condecoraciones, sin incurrir en la sanción que el mismo artículo determina, se eludiría fácilmente aquel precepto legal establecido para mantener la independencia de los Diputados;

Considerando que si bien el Sr. Pando era Diputado electo al ser ascendido á teniente general, el art. 31 de la Constitución no distingue entre Diputados electos y Diputados admitidos, y la interpretación que para este efecto se ha dado constantemente al mencionado artículo, ha sido la de que el Diputado se reputa como tal desde el día siguiente al del escrutinio general en que fué proclamado, y en este concepto es aplicable al Sr. Pando lo dispuesto en el ya citado artículo,

La Comisión propone al Congreso se sirva acordar:

Que el Sr D. Luis Manuel de Pando, Diputado electo por el distrito de Santiago de Cuba, no puede ser admitido como tal, porque, en virtud de lo dispuesto en el art. 31 de la Constitución, cesó en aquel cargo al aceptar el empleo de teniente general para que fué nombrado por Real decreto de 20 de Febrero de 1891.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1892.=El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Jerónimo Palma.=Miguel Villanueva.=Rafael Clemente.=Carlos María Cortezo.=Francisco González Chermá.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comisión de incompatibilidades, relativo al caso del Sr. Don Arcadio Roda.

La Comisión de incompatibilidades ha examinado la situación en que se halla el Sr. Diputado D. Arcadio Roda, que, desempeñando el destino de director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar, ha sido nombrado director general de propiedades y derechos del Estado; y tratándose de una traslación de destino, puesto que aquel para que ha sido nombrado el Sr. Roda es de igual sueldo y categoría que el que anteriormente desempeñaba; vistos los precedentes establecidos en casos análogos, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que el Sr. D. Arcadio Roda puede continuar desempeñando el cargo de Diputado.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1892.=El Marqués de la Vega de Armijo, presidente.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Antonio Maura.=Miguel Villanueva.=Rafael Clemente.=Carlos María Cortezo.=Francisco González Chermá.=Luis de Landecho, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 17 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nido.

El Sr. **NIDO**: El año 1885, una terrible tempestad arruinó la iglesia parroquial del distrito que tengo la honra de representar en Cortes. Desde entonces se han venido haciendo gestiones para que el Gobierno de S. M. conceda algunos fondos para la reconstrucción de la iglesia; pero estas gestiones, he-

chas muchas de ellas por el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, no han dado el resultado apetecido, y desde esa fecha, la iglesia parroquial de Corcubión, que está en completa ruina, está cerrada al culto. Los habitantes de aquel término municipal deploran este estado de cosas, y el dignísimo alcalde de aquel pueblo eleva al Congreso, por conducto del que tiene el honor de dirigirle la palabra, una exposición, que ruego á la Mesa se sirva pasar á la Comisión de peticiones, y ésta al Ministerio de Gracia y Justicia; y al mismo tiempo, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se digne atender tan justa petición, que, en mi concepto, es una de aquellas que deben merecer preferencia á todo Gobierno conservador; porque un pueblo privado del culto, está, á mi juicio, privado de una de las cosas más esenciales.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará la exposición á la Comisión de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Hace ya bastantes días que estoy pensando dirigir varios ruegos y preguntas al Sr. Ministro de la Gobernación; pero como por el mal estado de su salud, que yo lamento, no viene á la Cámara, voy á cumplir hoy mi propósito, aunque con toda concisión y brevedad, rogando á la Mesa se sirva trasmitir mis deseos al expresado señor Ministro.

Todos mis ruegos se refieren á elecciones verificadas en Vizcaya; y el primero hace relación á las de carácter provincial, que allí tuvieron lugar hace muy cerca de cuatro años. En ellas ocurrieron abusos y escándalos de mayor cuantía, para quitar votos á los candidatos carlistas y aumentárselos á los liberales; llegando las cosas á su máximum de intensidad en la sección de Guizaburnaga, donde los atropellos y las falsedades fueron tan mayúsculos como ya otra vez he manifestado en el Congreso; con cuyo motivo se formó una causa criminal, que prometía grandes resultados; pero la cual, entorpecida y dificultada por quienes tenían el deber de contribuir al esclarecimiento de los hechos, no se ha logrado que, á pesar del tiempo trascurrido, llegue á su debido término. No han tenido poca culpa de ello los obstáculos que en el Ministerio de la Gobernación se han opuesto para que la acción de la justicia marchase desembarazadamente y se hiciera luz completa en el asunto; pero lo grave del caso es, que está para terminar el período legal para que fué elegida aquella Diputación, ilegítimamente constituída, pudiendo con razón ponerse en duda la legitimidad de todos sus actos y la validez de sus acuerdos.

Ruego, en su virtud, al Sr. Ministro de la Gobernación haga que cese pronto ese estado extralegal, á fin de que, ultimada la causa y proclamado el diputado legítimo, pueda darse esa satisfacción, aunque tardía, á los nobles habitantes del señorío de Vizcaya.

De las elecciones provinciales, paso á las municipales; y comenzando por las verificadas en el distrito del Norte de la anteiglesia de Múgica, he de hacer constar que las del 20 de Mayo del año anterior fueron anuladas por Real orden del 30 de Agosto siguiente, á consecuencia de haber aparecido en la urna 11 votos más que el número total de electores que tomaron parte en la votación. Repetido el acto en 20 de Diciembre último, las tropelías cometidas por los liberales igualaron y aun superaron á las de la primera vez; ofreciéndose allí los hechos escandalosos de escamotearse las papeletas, desalojarse sin causa el local, expulsar torpemente al notario, hacer intervenir violentamente á la Guardia civil, y extralimitarse la Mesa en el ejercicio de sus funciones, hasta conseguir la proclamación de la candidatura liberal por un solo voto de mayoría. Sin embargo, los cálculos se hicieron mal, y al procederse al escrutinio aparecieron también cinco papeletas más que el número total de votantes; por lo que, siendo este caso exactamente igual al de la elección anterior, se formularon las oportunas protestas, que naturalmente debían dar el mismo resultado. A pesar de que todo hacía presumirlo así, la Comisión provincial, obrando apasionadamente, acordó en 22 de Enero declarar válidas estas segundas elecciones, pero con el voto particular contrario de su digno miembro D. José N. de Arroitia Jáuregui; y á consecuencia de ese fallo, á todas luces injusto, hay pendiente un recurso de alzada en el Ministerio de la Gobernación, que yo deseo se resuelva cuanto antes, y, por supuesto, en forma legal, para que la anteiglesia de Múgica pueda completar su Ayuntamiento y normalizar su vida administrativa, conforme á la voluntad repetidamente manifestada por aquellos electores, que sólo por amaños y falsedades pueden ser vencidos.

Sigue á la anteiglesia de Múgica el pueblo de Castillo y Elejabeitia, donde también fueron anuladas, bajo frívolos pretextos, las elecciones municipales de Mayo, en que los candidatos carlistas obtuvieron la victoria más completa; y como los pocos liberales que allí hay están plenamente convencidos de que lo mismo sucederá cuantas veces vayan los electores á las urnas, se ha apelado al medio de aplazar indefinidamente la nueva elección. Al efecto, el gobernador ha constituído á su gusto un Ayuntamiento interino, y no hay medio humano de lograr que se anuncien ni se verifiquen las segundas elecciones, que hace ya tiempo debieran estar hechas, á fin de legalizar la situación de aquel Municipio, para lo cual ha habido desde la anulación tiempo sobrado. Llamo, por consiguiente, la atención del Sr. Ministro sobre este prolongado abuso que en Castillo y Elejabeitia se está cometiendo, rogándole ponga término inmediato á él, lo mismo que á los otros dos de que antes he hablado.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Ultramar.

Su señoría ha tenido la bondad de remitir al Congreso los expedientes referentes á la suspensión del alcalde de Manila y á la inversión de los fondos reunidos en suscrición pública para remediar los daños causados por los terremotos de Filipinas.

El primero lo ha despachado S. S. conformándose con el dictamen del Consejo de Administración de Filipinas, y nada tengo que decir. Lo único que me permito rogar á S. S. es que manifieste á las autoridades de Manila que cuando se trata de reclamaciones de esta índole, llevando los asuntos con la lentitud con que éste se ha llevado, y empleando seis ú ocho meses en evacuar cada uno de los trámites del expediente, cuando llega el caso de dictar resolución, ya no sirve esta para nada, con lo cual resulta en el fondo una burla.

El otro asunto es más grave. El año 1863, saben los Sres. Diputados que ocurrieron los terremotos de Filipinas. Se abrió una suscrición nacional, de la cual se obtuvieron 8.901.991 reales; pues bien, á estas fechas, y á pesar de haber trascurrido la friolera de veintinueve años, sólo un 7 por 100 ha llegado á poder de los perjudicados por aquella catástrofe. En 1873-74 se hizo la primera distribución, y se publicó en la *Gaceta*, y desde entonces acá no han recibido los perjudicados ni un cuarto.

El año 1883-84 el gobernador general de Filipinas dirigió una comunicación al Ministerio de Ultramar, comunicación que por cierto comenzaba diciendo que estaba un poco atemorizado con la actitud de la gente, que preguntaba qué había sido de los fondos de la suscrición, que se decía por allí que parte de la suscrición había sido destinada á pagar el importe de 22 cañoneros que se habían adquirido para el servicio del Archipiélago con cargo al presupuesto de Marina en 1865; pero que había quedado tranquilo al saber por la Intendencia que los fondos allí estaban, que no se habían evaporado, que los debía la Hacienda.

Reunió la Junta nombrada para la distribución de esos fondos, y teniendo en cuenta el tiempo trascurrido, esta Junta propuso que debía dirigirse al Gobierno manifestándole que, teniendo en cuenta que muchos de los perjudicados se habían enriquecido, que otros habían muerto, etc., etc., se diera un 30 por 100 al Monte de Piedad, otro 30 por 100 al Asilo de Huérfanos de Obreros y el 10 por 100 restante á la iglesia.

El gobernador de Filipinas mandó esa comunicación al Ministerio de Ultramar, éste la remitió al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado propuso que debería la Intendencia hacer la liquidación, para saber con seguridad á lo que había ascendido la suscrición, esclareciendo la procedencia de los fondos invertidos en los cañoneros; que se invitara á los partícipes que se hubiesen enriquecido y á los herederos de los que hubiesen fallecido á renunciar á las cantidades que les perteneciesen en favor de la Hacienda, y que el resto se aplicase como decía el gobernador, ó en forma análoga.

El Sr. Ministro de Ultramar, que á la sazón no sé quién era, se conformó con los dos primeros extremos, y dispuso que se liquidara el importe de la suscrición, y que se dirigieran comunicaciones á los Ministerios de Marina y de Hacienda, á fin de saber si esos cañoneros se habían pagado con cargo á la suscrición nacional ó si se habían pagado por el Ministerio de Marina. Contestó el Ministerio de Marina que los cañoneros no pudieron pagarse con fondos de la suscrición nacional, porque se hicieron en 1859, y debieron pagarse mucho antes de los terremotos. El Ministro de Hacienda dijo que se habían pagado por la suscrición nacional, y el Tesoro de Filipinas contestó que se había enviado oro para pagarlos.

Resultó, en resumen, averiguado, que las cantidades producto de la suscrición se encontraban depositadas en el Monte de Piedad de Manila, á cuyo auxilio se había acudido en esta forma, hallándose el Monte en situación crítica; pero (y esto es lo curioso) que cuando el Monte de Piedad se encontró en disposición de devolver el depósito, lo colocó en la Caja de Depósitos, donde las cantidades parece que continúan devengando un interés, con lo cual resulta que el acreedor paga intereses al deudor.

Ahora bien; desde el año de 1884 está el Ministerio de Ultramar sin dar una plumada en el asunto, sin que el expediente adelante un paso, y preguntándose las personas que en Filipinas debieron utilizar esos beneficios qué se ha hecho de aquel dinero. En resumen: que hace veintinueve años que ocurrió el terremoto de Manila; que por consecuencia de él, se abrió una suscrición nacional, la cual dió un resultado asombroso; que habiéndose dispuesto por varias veces que se proceda á su repartición, ésta no se ha verificado, mostrando el Gobierno una indiferencia de tal género, como que hace siete años que no se da una sola plumada en el asunto. Claro está que al actual Sr. Ministro de Ultramar yo no le hago ningún cargo; pero después de esta excitación que me permito hacerle, yo me prometo que ese expediente se resolverá, y el Gobierno cumplirá rigurosamente el compromiso que contrajo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No puedo por menos de acceder con muchísimo gusto al ruego que me ha hecho el Sr. Azcárate. Reconozco la razón que asiste á S. S. y lo fundado de su excitación, y á ésta se deberá sin duda el que el expediente marche; porque sin esta excitación probablemente hubiera continuado en el mismo estado, y yo hasta hubiera desconocido la existencia de ese expediente. Ofrezco, pues, á S. S. fijar mi atención en ese asunto, á fin de llegar á una resolución final, tanto más necesaria, cuanto que afecta á la honra de España, por tratarse de la distribución y reparto de unos fondos que tienen un origen tan sagrado.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la benevolencia con que se ha servido contestarme.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Muros, enlace con la general de la Coruña á Corcubión. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **TORRES TABOADA**: El distrito de Muros, Sres. Diputados, que tengo la honra de representar, constituye una triste y lamentable excepción, no sólo entre los de la provincia de la Coruña, sino también entre todos los de España. Constituyen este distrito dos partidos judiciales, con siete Ayuntamientos; numerosa población y grande extensión de territorio, y sin embargo, en los últimos años de este siglo, cuando las vías de comunicación cruzan por todas partes, se encuentra aquel distrito sin te–

ner ni un solo kilómetro construído, en construcción y ni siquiera en estudio por parte del Estado ó de la provincia. La capital del distrito aún cuenta con un medio de que le ha dotado la Naturaleza, y del cual no ha sido posible privarle; pero el resto del distrito, separado del mar, rodeado de montañas y con terreno escabroso y accidentado, se encuentra desprovisto en absoluto de toda vía de comunicación que le permita exportar los productos de su suelo y de su industria.

Esta razón es la que me ha movido á presentar la proposición que estoy apoyando, y creo que estas ligeras indicaciones bastarán para convencer á los Sres. Diputados de la justicia que me asiste y para pedirles que se sirvan tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación de Peñaflor á la mina de plomo «El Galallo» con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva.» (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RODRIGUEZ RIVAS**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, en apoyo de la proposición, cuya lectura se recomienda por sí sola.

Se trata de un ferrocarril económico que ponga en comunicación á varios pueblos de dos provincias para explotar unas minas, y para cuya construcción no se pide subvención alguna por parte del Estado. Me parece, pues, que esto basta para recomendarla á la aprobación de la Cámara.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Huesca, enlace en Novales con la de Sariñena á Siétamo. (*Véase el* Apéndice 35.° *al* Diario *núm. 135.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVARADO**: La proposición de ley á que acaba de dar lectura el Sr. Secretario, tiene por objeto, no sólo facilitar la comunicación con la capital de la provincia de algunos pueblos de Huesca, que no la tienen, sino también acortar las distancias de la capital á la parte baja de la provincia. Por tanto, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torreblanca tiene la palabra.

El Sr. **TORREBLANCA**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y como no está presente, suplico á la Mesa tenga la atención de ponerlo en su conocimiento.

Después de nueve ó diez días de incomunicación con el distrito de Vélez-Málaga, cuya representación me está confiada, se han recibido hoy cartas y telegramas manifestando los gravísimos perjuicios que se han ocasionado allí con motivo de estas últimas avenidas, y habiendo, por esta causa, socavado los cimientos del puente de Vélez, ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva dar las órdenes oportunas á los ingenieros de la provincia para que se remedien estos males, evitando que tengamos que lamentar alguna desgracia más sobre las muchas que ya pesan en aquella localidad.

Y ya que estoy de pie, voy á dirigir un ruego al Gobierno de S. M., con objeto de que se sirva averiguar si efectivamente estas desgracias que me dicen han ocurrido en el distrito de Vélez tienen todo el fundamento que se me manifiesta, y que por los medios que el Gobierno tiene á su alcance, vaya en socorro de estos dignos ciudadanos en la forma y en la medida en que todos los Gobiernos deben atender á estas necesidades.

Creo que esta excitación mía bastará para que el Gobierno de S. M. acuda en socorro del distrito de Vélez Málaga, y que será la última vez que tenga yo que molestar la atención del Congreso y del Gobierno de S. M. en este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento y del Gobierno de S. M. los ruegos de S. S.

ORDEN DEL DIA

Descanso dominical.

Leído por segunda vez el dictamen de la Comisión encargada de informar sobre el proyecto remitido por el Senado relativo al descanso dominical (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 149*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre la totalidad.

El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Si á personas de gran altura política, si á verdaderas eminencias y glorias de esta tribuna les inspiráis tanto respeto que demandan vuestra benevolencia siempre que van á usar de vuestra atención por algún tiempo, figuráos en qué términos tendrá que pedírosla el que, como yo, no solamente no es orador, sino que, por el contrario, está acostumbrado á valerse, para significar sus ideas, del lápiz y del compás, que son los medios de expresión más usuales para el arquitecto, á cuya profesión ó carrera, como todos sabéis, tengo la honra de pertenecer. No se me oculta que vuestra benevolencia ha sido prodigada á manos llenas; pero como también tengo aprendido que poseéis un caudal inagotable de tan precioso dón, os ruego que me concedáis toda la que tengáis á mano en los actuales momentos. Tened presente que no es un vano deseo de molestaros el que me mueve á usar de la palabra, sino que vengo en cumplimiento de un deber de conciencia, por el convencimiento que tengo de las necesidades que afligen al pobre obrero; advirtiéndoos, y sobre esto llamo vuestra atención para evitar interpretaciones, que no me considero aquí como representante de tan honrada clase; hablo en absoluto por mi propia cuenta.

El proyecto de ley puesto á discusión en este momento, presentado con unos caracteres de bondad que á algunos pudiera seducir, contribuyendo á ello los tintes de filantropía, de higiene y de moral de que le ha revestido la Comisión, es quizá el de más importancia política que ha venido á esta Cámara después de votada la ley del sufragio universal: ley, como es consiguiente, aceptada por todos los aquí reunidos, puesto que ella es la que nos congrega en este momento. Que el Gobierno lo ha comprendido así, lo demuestra bien claramente la digna Comisión que suscribe el dictamen, compuesta en su mayoría, y creo que hasta en su totalidad, de abogados distinguidos, que, dicho sea de paso, necesitan poner bien á prueba su ingenio para defenderle; Comisión presidida por un ex-Ministro de la Corona, el Sr. Fernández Villaverde, y persona que, no es que me ciegue el lazo de amistad que con él me une desde la infancia, sino que es indudable que es de los que reunen una inteligencia, una actividad y otras buenas condiciones que le hacen ocupar, con justicia, un puesto de primera fila entre los que figuran en la política activa de nuestro país.

Conviéneme hacer constar el tinte marcadamente político que el Gobierno ha dado á esa Comisión sacando á todos sus individuos del partido conservador; y no hago este recuerdo en són de reproche alguno, sino, al contrario, para congratularme, puesto que á los individuos que militamos en los partidos de oposición al Gobierno de S. M. nos dejan sin lazo alguno de afecto (político, se entiende, puesto que personalmente me honro con la amistad de casi todos los señores de la Comisión), nos dejan, digo, sin lazo alguno político que nos ligue á ella.

El problema que entraña este proyecto es muy complejo, y tiene multitud de puntos de vista para considerarlo; pero, en mi concepto, los más salientes son: el político, el religioso, el social y el práctico.

Bajo el punto de vista religioso, no he de tratarlo yo, por dos razones. Es la primera porque desde luego declaro que soy católico apostólico romano, y por consiguiente no quiero ser quien inicie una discusión que tal vez resultara poco conveniente, dada la feliz armonía que en los actuales momentos reina entre la Iglesia y el Estado. Es la segunda, que por lo mismo que soy católico, acepto el descanso en domingos y días festivos como precepto de la Iglesia, y con las excepciones que la Iglesia establece, pero nunca como precepto del Estado.

Tampoco he de tratar el asunto bajo el punto de vista social, porque aparte de que pudiéramos llegar á una discusión propia más bien de Ateneos ó de Academias, estando aquí algunos dignísimos individuos de la Junta de reformas sociales, me figuro que, si no ahora, más adelante harán uso de la palabra para manifestar al Congreso si están ó no conformes con el proyecto puesto á discusión en la forma que lo ha presentado el Gobierno de S. M. y lo ha dictaminado la Comisión.

Descartados estos dos aspectos del proyecto, paso á considerarlo bajo el punto de vista político, y con la ingenuidad propia del hombre que no sabe disfrazar sus ideas, he de deciros que el proyecto, tal como está presentado, lo considero atentatorio á la libertad del hombre, y por consiguiente á la libertad del obrero y del industrial; lo considero también contrario á la Constitución del Estado; resultando un proyecto de castas, de esos que en la época presente, en un país que disfruta del *summum* de las libertades, y á fines del siglo del vapor y de la electricidad, no puede pasar.

Basta correr la vista por el preámbulo para comprender la gimnasia de ingenio que ha tenido que realizar la Comisión para *dorar la píldora*, y permitidme lo vulgar de la frase, porque es gráfica. A mí me ha parecido una de esas medicinas que prepara la farmacopea moderna; un estuche ó caja, hasta preciosa, que contiene la medicina; al abrirla, se encuentra uno con un forro que resulta simpático á la vista; allí, geométricamente colocadas algunas pequeñas cápsulas que están diciendo «tomadme;» pero al individuo que lo llega á verificar no se le quita el mal gusto de la boca en mucho tiempo. En el preámbulo se habla de lo divino y de lo humano, y, aparte de las referencias españolas que tiene, como las de la *Novísima Recopilación*, del libro de las Partidas de Don Alonso el Sabio, y de recuerdos de Carlos III y Don Juan I, lo que es en citas extranjeras está vestido de una manera exuberante y rica. En el preámbulo se habla de Le Play, del P. Ventura, del Conde de Montalembert, glosando unas palabras de Adam Smith en su obra *Riqueza de las Naciones*; de la Conferencia de Berlín, de Suiza, de Francia, de Bélgica, de Inglaterra, de Italia, y yo no sé de cuántas cosas más. Al acabar de leer el preámbulo, exclamaba yo: pero ¿no será posible que, una vez siquiera, no más que una, resolvamos problema como éste teniendo en cuenta datos que nos son propios, tales como nuestro clima, nuestras costumbres, nuestra pobreza, y sobre todo teniendo en cuenta la índole de nuestros honrados obreros, que, he de decirlo muy alto, por lo mismo que vivo entre ellos, no se parecen á los de ningún país del mundo? ¿No estamos diciendo en todos los tonos á los obreros que no hagan caso de los individuos que vienen aquí del extranjero, porque traen fines bastardos; que recurren á nosotros porque en su país es mayor la producción que el consumo, y que no traen otro objeto que el de ver si pueden matar nuestra naciente industria y nuestras artes con interesadas predicaciones? Pues seamos consecuentes una vez siquiera, y no invoquemos ahora lo que ocurre en el extranjero, para dejar coartada la libertad de nuestros pobres obreros, sobre todo cuando tenemos la evidencia de que es un mito la reglamentación internacional del trabajo.

Después de la libertad de conciencia, que es la más sagrada, viene inmediatamente la libertad de la persona, que consiste en hacer cada uno lo que tenga por conveniente, siempre que no sea con perjuicio de tercero; y el proyecto, es un hecho real y positivo que no sólo prohibe la facultad de trabajar en domingos y días festivos á los menores, cosa que habría que discutir, y que se discutirá seguramente, sino que se generaliza el precepto, coartando la libertad de acción del pobre obrero, del modesto industrial, y se les obliga á que quizá en ocasiones se mueran de hambre. Por otra parte, para mí es un derecho inconcuso el que tiene todo hombre de emplear sus fuerzas, su inteligencia y su tiempo trabajando un día más que aquél que necesite trabajar ó un día menos, y sólo puede prohibirse su trabajo dándole una indemnización; cosa que me figuro no estaréis dispuestos á hacer con los obreros, como

procede en justicia; yo no veo razón para que un pobre obrero que ha estado sin trabajar durante toda la semana porque no lo ha encontrado, y que el domingo se le presenta ocasión de hacer una obra, reparación ú otra cualquiera, que se le prive del noble recurso de llevar un pedazo de pan á su mujer y á sus hijos.

La prohibición del trabajo en domingo á los pobres obreros resultará siempre una intrusión injustificada en la esfera de los actos reservados al propio individuo, aunque la prohibición la vistáis con toda clase de galas; y cuando las leyes descienden á ciertas particularidades, son irrealizables; pudiendo yo aseguraros desde ahora que no habrá juez alguno, aunque lo fabriquéis de palo, que sea capaz de imponer á ningún obrero, por el horrible delito de haber trabajado, de haber buscado el sustento de su familia en día festivo, las penas que se fijan en el art. 7.° del proyecto que discutimos.

Si este conjunto de cosas no es coartar la libertad del individuo, declaro que no he visto nada más parecido á ello.

Decía que el proyecto contradice á la Constitución del Estado, y para demostrarlo basta leer el artículo 10, que textualmente dice así:

«Nadie podrá ser privado de su propiedad, sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización.»

¿Podrá negar nadie que, por desgracia, la única propiedad del obrero suele ser el producto de su trabajo? Pero añade más el art. 10:

«Los jueces ampararán y, en su caso, reintegrarán en la posesión al expropiado.»

De modo que por este artículo no puede ser despojado el obrero del producto de su trabajo, y por vuestro proyecto obligáis al juez á imponerle de 5 á 25 pesetas de multa, llegando hasta 50 pesetas en caso de reincidencia. Es decir: que váis á colocar á la Administración de justicia en un verdadero conflicto entre dos deberes.

Decía que este proyecto, además, era *de castas*, y para demostrarlo no hay más que fijarse en que sólo á los obreros y á los modestos industriales pone en la dura condición de no disponer de su libertad. Y yo pregunto: pero, señores de la Comisión, ¿qué es obrero? Según el Diccionario de la Lengua, obrero es todo el que trabaja; y por consiguiente, ¿por qué se ha de limitar la libertad de trabajar al obrero de las obras y al obrero de las fábricas? ¿No hay más oficios serviles que esos? Pues qué, los cocheros, por ejemplo, ¿no trabajan? ¿No son obreros? Pues qué, los criados ¿no son obreros? Pues qué, los dependientes de los teatros, ¿no son obreros? ¿Es que hay necesidad de que haya teatro los días de fiesta? Y, por fin, mirando la cuestión bajo este punto de vista, no quiero descender á una porción de detalles, porque, realmente, vuestra clara inteligencia estoy seguro de que los suplirá, para haceros más patente la injusticia que defendéis con ese desventurado proyecto.

Bajo el punto de vista práctico, yo os pregunto: ¿es que de buena fe habéis creído, como indicáis en el dictamen, que con este proyecto remediáis, siquiera en parte, el problema que se pone sobre el tapete cada 1.° de Mayo? Comprendo que con la influencia de la Comisión cerca del Gobierno le hubiera dicho: abordemos de frente la cuestión; ¿por qué no traemos un proyecto relacionado con la limitación de las ocho horas? ¡Ah! es que eso sería reglamentar el trabajo. Y esto, ¿no lo es también? ¿Por qué no se ha ocupado el Gobierno de S. M. de la cuestión de salarios y jornales en los edificios del Estado, dando la pauta para las obras particulares? ¿Por qué no se ha ocupado de la cuestión de la mendicidad, tan íntimamente ligada con el problema obrero?

No he conocido ningún edificio que, minado en sus cimientos, se consolide echándole peso en su cubierta. Es una verdadera anomalía lo que aquí ocurre. Por medio del sufragio universal se le da al obrero el derecho al voto, se le reintegra, por consiguiente, en el máximum de sus derechos, se le autoriza hasta para venir aquí á sentarse á nuestro lado; y por este proyecto se le impide que disponga de su libertad como tenga por conveniente en los domingos y días festivos. Esto es inconcebible y anómalo.

Desde que este proyecto se inició, no he dejado de pensar constantemente en el efecto que producirá á los obreros cuando se les diga: ya las Cortes del Reino se han ocupado de vuestras necesidades y os han dado la felicidad; ya no os obligarán á trabajar los domingos. ¡Cuántas cosas se les ocurrirá y cuántas cosas contestarán! Pero la primera será decir: señores, ¿quién nos obligaba á nosotros á trabajar el domingo y los días festivos? Y tendrán razón en decirlo, y en este punto soy testigo de mayor excepción, porque llevo veintiún años de práctica profesional, trabajando en ocasiones más de lo que puedo, y os aseguro que no se ha dado el caso de que haya visto ni en una sola obra obligar á trabajar á nadie en domingo ó día festivo; al contrario, he visto á los obreros siempre pedir que se trabajara. Y se comprende que así sea, Sres. Diputados, solamente con considerar que hay setenta días de fiesta en el año; que durante los meses de Diciembre y Enero, por la inclemencia del tiempo, no puede generalmente ganar su jornal el obrero, y que existen otra multitud de días en los que aunque quiera no encuentra trabajo.

Durante esos días de mal tiempo, el obrero, que no puede tener ahorros, para vivir, empeña sus ropas; come de fiado, y únicamente se resarce y sale adelante de su difícil situación trabajando los domingos que lo permite el tiempo, con lo cual se evita á la vez los mayores gastos que trae consigo la ociosidad.

He visto también despedirse los propios obreros de edificaciones porque en ellas no se trabajaba los domingos, y marcharse á otras en que sí se les permitía; y como en tan largo período de práctica profesional he visto de todo, no resisto á deciros, por último, lo que he visto hacer á una ilustre dama, demostrando su fino instinto, y que es exacto el célebre dicho de que los hombres hacen las leyes y las mujeres las costumbres.

Dicha ilustre dama se ha anticipado á la única solución que podía tener este problema, empeñándose en resolverlo el Gobierno en el sentido de la prohibición; pues bien, esa ilustre dama, que es católica, y de las que no se contentan con pisar mullidas alfombras, sino que descienden á estudiar las necesidades del pobre, no queriendo que se trabajara en sus obras en los días festivos, pero viendo las angustias del obrero, los paga el jornal como los demás días.

No me gusta citar en este sitio nombres propios; pero cuando se trata de buenas acciones creo que no hay inconveniente en hacerlo, y por consiguiente diré que la ilustre dama de que he hablado es la Duquesa viuda de Medinaceli, la cual repito que ha confirmado con este noble proceder el dicho á que antes me refería; pidiéndola desde aquí perdón por haber usado de su esclarecido nombre. (*Aprobación.*)

Comprendo que estoy cansando demasiado la atención del Congreso. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Tened presentes, señores de la Comisión, y voy á concluir, que á este proyecto le ha de suceder una de dos cosas: ó que caerá en desuso, porque, como os he manifestado, no habrá juez que sea capaz de imponer la pena señalada por vosotros, cuando se le presente un obrero macilento, medio desnudo y con cara de hambre, acusado del delito de haber trabajado honradamente para llevar pan á sus hijos; ó de no caer en desuso, de llevarse con el rigorismo que exigen las leyes, se crearán conflictos todos los días, pues los obreros no podrán resistir el hecho de que, cuando se les presente el momento oportuno de ganar su subsistencia y la de su familia, se les impida lograrlo en forma más ó menos violenta.

En cualquiera de los dos casos, verdaderamente el proyecto no tiene condiciones de viabilidad. Meditad un poco en él, y sobre todo considerad que lo que es violento en teoría es irrealizable en la práctica.

Dejad, pues, las cosas como están; y puesto que tan aficionados os habéis mostrado en vuestro proyecto á citar antecedentes y dichos célebres, no olvidéis el muy oportuno de Galiani: *il mondo va da se*; el mundo marcha solo, y es verdad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra en pro.

El Sr. **BUGALLAL**: Tócame á mí, Sres. Diputados, por ser el último de los que forman parte de esta Comisión, ser á la vez el primero que tome sobre sí la tarea de defender el proyecto sometido á vuestra deliberación, y más tarde á la decisión de vuestros votos.

No creo yo que la circunstancia de ser el primero de los individuos de la Comisión que tenga que salir á la defensa del dictamen me obligue á hacer una defensa detenida ni un examen prolijo de todas las cuestiones que verdaderamente resultan planteadas dentro del proyecto de descanso dominical; sino que, antes al contrario, creyendo que siempre la tarea de los individuos de una Comisión debe estar reducida á la defensa del proyecto frente á las impugnaciones que se le hagan, sin extenderla á puntos que no hayan sido tratados en el ataque, con mayor razón en estos momentos he de inspirarme en esa creencia mía, por lo mismo que después ha de haber debate más amplio y otros individuos más autorizados de la Comisión habrán de discutir el dictamen con la amplitud á que esta importantísima materia se presta.

El Sr. Alvarez Capra ha manifestado los puntos de vista en que á su entender podría examinarse este proyecto, y que sometía desde luego á la inteligencia de los que quisieran examinarlo; ha considerado como tales los aspectos político, social, religioso y práctico; pero, realmente, no se ha detenido en todos ellos, sino que á algunos les ha dado mayor amplificación, bien por considerarlos de mayor importancia ó bien por hallarse más en armonía con sus aficiones.

Entiende el Sr. Alvarez Capra que en este proyecto, cualquiera que sea la resolución que el Parlamento adopte respecto del descanso dominical, ó por decirlo mejor, cualquiera que sea la forma en que los Poderes públicos impongan el descanso dominical, sólo con el hecho de imponerlo atentan á la libertad del obrero é infringen la Constitución del Estado, y aun ha dicho, si bien no ha ampliado el concepto, sin duda por no creerlo tan justificado, que mediante este proyecto se establece una ley de castas.

Ha de permitirme S. S. que yo le diga que entiendo todo lo contrario de lo que S. S. ha dicho; porque no solamente creo que no atenta este proyecto á la libertad del obrero ni á los preceptos de la Constitución, sino que creo más: creo que la libertad verdadera del obrero exige de una manera imperiosa que este proyecto sea ley, y que la Constitución del Estado exige no menos imperiosamente que este proyecto prevalezca.

Para demostrar al Sr. Alvarez Capra que la imposición del descanso dominical no es atentatoria á la libertad, pudiera empezar citando un hecho, no como razón convincente y definitiva, pero sí como indicio que creo digno de alguna consideración; y ese hecho es, que todas ó casi todas las Naciones de Europa y algunas de América, la han aceptado. Ya sé que el hecho de que muchas ó todas las Naciones tengan un mismo criterio respecto de un punto determinado no es razón suficiente para convencer, ó por lo menos para imponer silencio á los que opinen en un sentido contrario, pero sí razón digna de consideración y respeto; y en este sentido, me permito recordar ese hecho al Sr. Alvarez Capra, sin necesidad de descender á exponer las disposiciones legales que en este particular rigen en Europa y América, y que están expuestas brillantemente en el preámbulo del dictamen que discutimos; afirmación que me permito hacer porque soy totalmente extraño á este trabajo.

Pero hay algo más en cuanto á la libertad que el obrero necesita para el desarrollo de su actividad. En primer lugar, ruego al Sr. Alvarez Capra que se fije en que los obreros son los primeros en pedir que se declare obligatorio ese descanso; y siendo esto exacto, el afirmar que no conviene á determinadas personas ó clases lo que esas personas ó esas clases piden como conveniente para ellas, es muy expuesto y muy peligroso, porque no creo que en nombre de la libertad puede imponerse á nadie la teoría de que no le conviene aquello que él cree que le conviene, y que constantemente pide. No sólo los obreros han pedido el descanso dominical; no sólo los representantes de las Naciones reunidos en Berlín han convenido en que era conveniente para los obreros el descanso dominical obligatorio, sino que el señor Alvarez Capra sabe que uno de los lemas de las manifestaciones de 1.° de Mayo es el del descanso dominical; y no ignora seguramente S. S. que en todas partes las representaciones más solemnes y, por decirlo así, más auténticas de las clases obreras, han pedido lo mismo (lo mismo cuando han informado ante la Comisión del Senado que cuando lo han hecho aquí en el Congreso), que se impusiera como obligatorio el descanso dominical.

Es muy fácil decir que cada obrero puede hacer en este punto lo que le agrade, y cumplir, si lo cree conveniente, con el precepto religioso ó con el precepto jurídico, ó con lo que en cada caso sea acomodado á sus teorías y gustos.

El hecho evidente, y si S. S. hubiera oído á las Comisiones de obreros que han informado ante nosotros se hubiera convencido de ello, es, que cuando ellos, en nombre de la libertad, quieren llegar al descanso general, no pueden conseguirlo, porque este es uno de tantos puntos en que la manifestación de las leyes, en palabras sintéticas, parece que se opone á la realidad; y así como á primera vista pudiera juzgarse evidente que en nombre de la libertad no puede imponerse el descanso semanal á los obreros, profundizando un poco más, llega uno á convencerse de que, en efecto, en nombre de la libertad es indispensable el descanso semanal forzoso.

No en nombre de ninguna otra idea vinieron las Comisiones de obreros á pedir ante la Comisión parlamentaria el descanso semanal obligatorio; y si S. S. las hubiera oído, le hubieran convencido las razones que tenían para rogar que se impusiera como ley obligatoria del Estado el descanso semanal.

En diferentes ocasiones intentaron llegar al descanso semanal voluntario; pero el Sr. Alvarez Capra sabe lo que ocurre en estos casos: hay que tener en cuenta intereses de clases ó de individuos, que suelen estar en oposición entre sí. Es difícil, es totalmente imposible, llegar al descanso voluntario de los obreros, y sin embargo, nadie ignora que esta es una de las aspiraciones de ellos. Mi afirmación no es teórica.

Hace unos dos años, creo que en 1890, los obreros de Madrid nombraron una Comisión, dedicada á lograr el descanso semanal voluntario.

No ha habido ni un solo obrero, ni un solo propietario, ni un solo empresario de obras que no haya sido partidario del principio que informa esta ley; pero para llevarlo á la práctica voluntariamente han luchado con grandes dificultades, porque cuando los intereses de las clases y de los individuos entre sí están en oposición, ocurre lo que es natural que ocurra, y fácilmente se explica.

En primer lugar, hay la dificultad de que todos lleguen á armonizar sus ideas para llegar á un resultado práctico. En segundo lugar, ocurre que, por desgracia, hay algunos que quieren explotar la teoría de los demás, y procuran quedarse á la zaga, á fin de que los demás contraigan un compromiso en esta materia, y ellos puedan aprovecharse y explotar el compromiso que los demás han contraído voluntariamente.

Estas dificultades prácticas son de tal manera evidentes, que yo creo que no es lícito ponerlas en duda; porque cuando todos manifiestan en nombre de la libertad su deseo, y dicen que han tratado de conseguir voluntariamente este resultado, y que queriéndolo todos no lo han logrado jamás, llegando á convencerse de que el único medio de conseguirlo es que se imponga como obligación el descanso dominical, yo creo que no es ya posible que esto se discuta desde el punto de vista del ataque á la libertad de los obreros, porque tendré que repetir lo que dije antes: cuando ellos manifiestan este deseo, no es posible decir que no lo tienen y que su realización les molesta.

Si S. S. se hubiera fijado, no sólo en que ellos lo piden, sino en la forma en que lo piden y en las razones que invocan para pedirlo, vería que, efectivamente, nada menos que en nombre de la libertad piden el descanso dominical obligatorio.

En una reunión de tipógrafos del Havre, y la cito por la manera solemne como se celebró y porque las palabras que allí se pronunciaron las repitió la prensa y constan en algunas obras, se hizo la petición del descanso semanal obligatorio, y desde el principio de la petición hasta el final de ella, aquellos tipógrafos no invocaban más razón que la de la libertad. Decían que no había ninguna ley que se opusiera á que se consignara el precepto del descanso semanal obligatorio más que la ley de la servidumbre que se les quería imponer, y manifestaban todas las razones que existían para el descanso de los obreros: la necesidad del descanso de los músculos, la necesidad de disfrutar del aire libre, la necesidad de dedicarlo á las expansiones de la familia, á las relaciones sociales, á esparcir el ánimo, etc.; y concluían diciendo que sólo en nombre de la esclavitud podía imponérseles y se les imponía la necesidad de tener que trabajar los domingos. (*El Sr. Alvarez Capra*: Eso lo decían los tipógrafos del Havre, pero no los obreros de España.) ¡Pero si ahora estamos hablando de si la idea de libertad se opone ó no al descanso obligatorio! ¿Es que para el Sr. Alvarez Capra el concepto de la libertad en el Havre es distinto de lo que significa en España?

Estoy sosteniendo la tesis de que en nombre de la libertad se puede imponer el descanso dominical obligatorio, y de que sólo en nombre de la esclavitud, como decían esos tipógrafos, podía dejárseles de imponer semejante descanso. Yo no hablo en este momento de si sería conveniente ó no eso en el Havre, en cuyo caso podría tener S. S. razón para decir lo que ha dicho; sino de que en nombre de la libertad, y no en nombre de la absorción por el Estado, querían ellos que se les impusiera el descanso.

De modo que por todas partes vemos que los obreros lo desean, y que la idea de libertad, más que ninguna otra idea, es la que impone el descanso dominical obligatorio. ¿Por qué? Porque sin que se imponga por parte del Estado, no hay manera práctica de llegar á ese descanso dominical que los obreros libremente desean, pero que libremente, entregados á sí mismos, no pueden realizar.

Paréceme que el Sr. Alvarez Capra también daba mayor extensión de la debida al proyecto de ley que hoy está sometido á la deliberación de la Cámara. Y digo esto, porque S. S. empleaba argumentos que no ha podido emplear más que suponiendo que el proyecto llegaba más allá de lo que en realidad llega. Hablaba S. S. de la necesidad que el obrero tiene de trabajar, y además de la libertad que hay que concederle para que lo haga así; y es necesario que S. S. se fije en que el proyecto no prohibe en absoluto el trabajo á los mayores de 18 años, sino que se lo prohibe cuando se trata de trabajos en la vía pública ó con manifestaciones exteriores á ella. (*El Sr. Alvarez Capra*: Permítame S. S.; hasta en la reparación de edificios.) Como la reparación de edificios claro está que no se puede hacer fuera de la vía pública ó sin manifestaciones exteriores á ella, de aquí el que también debe quedar prohibido ese trabajo á los mayores de 18 años.

Entiendo yo que esta ley se amolda de tal ma-

nera á lo que previene el art. 11 de la Constitución, que viene á satisfacer una necesidad sentida; y añadiré más: que ese artículo constitucional se podía decir que ha estado hasta ahora incumplido por la falta de una ley como esta. Pero S. S. se parapetaba detrás del art. 10, y por cierto con un ingenio superior al que la discusión pudiera consentir, porque suponía que este proyecto de ley es atentatorio á la propiedad, y decía que con él se violaba el artículo 10 constitucional, que dice que ningún ciudadano podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente. Me parece que sostener esto es sostener una teoría demasiado atrevida. Evidentemente, ese artículo se refiere á que nadie pueda ser privado de los bienes que posee, á no ser por una autoridad legítima y por los procedimientos que las mismas leyes marcan. Pero al suponer que se priva de la propiedad á aquél á quien se prohibe trabajar públicamente, nada más que públicamente, los domingos, me parece que se saca una consecuencia demasiado lejana y sutil del precepto constitucional que S. S. ha citado.

En todo caso, aunque S. S. entendiera que el obligar al obrero á descansar el domingo era privarle nada menos que de su propiedad, el artículo no estaría incumplido; porque el artículo dice: «á no ser por autoridad competente;» y paréceme que negar que la autoridad más competente para esto sean las Cortes dictando una soberana disposición, sería negar una cosa evidentísima; porque si hay autoridades legítimas para establecer cualquier cosa, seguramente que no hay ninguna superior á la de las Cortes cuando dictan resoluciones. El artículo que dedía haber tenido en cuenta S. S. era el siguiente, ó sea el 11. En él vería, como habrá visto seguramente en otras ocasiones, que en primer término la religión católica apostólica romana es la religión del Estado. (*El señor Muro*: La Iglesia católica no necesita para nada que el Estado ampare sus preceptos, y las creencias religiosas tampoco necesitan el amparo del Poder temporal.) Permítame el Sr. Muro que le dé una contestación análoga á la que he dado sobre este punto al Sr. Alvarez Capra. Cuando una colectividad cree que le conviene una determinada medida, y la pide, ó por lo menos asiente á ella con entusiasmo y lo manifiesta públicamente... (*El Sr. Muro*: Lo que pide el obrero es que le déis trabajo durante la semana.) Hablo de la Iglesia católica, de la cual decía S. S. que ni quiere ni necesita esta ley, y á este argumento de S. S. contesto llamándole la atención acerca de la incompetencia con que S. S. puede pretender que á la Iglesia no le conviene aquello que ella dice que le conviene y que necesita; porque la verdad es, que es preciso cometer un atentado á la libertad mucho mayor que el que S. S. pretende que hay en esta ley, para obligar á un ciudadano ó á una colectividad á que se convenza de que no quiere aquello que quiere.

Creo, pues, que no con razón puede el Sr. Muro manifestar que la Iglesia no quiere ni necesita este amparo, desde el momento en que todos sabemos que efectivamente lo quiere y lo necesita, si no con una necesidad indispensable y absoluta, por lo menos con una necesidad relativa.

Además de este primer párrafo del art. 11 de la Constitución, hay otros dos, y en el tercero se dice que no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado. Pues si la religión tiene como regla de su moral que no se trabaje en domingo, ¿qué duda puede caber de que una consecuencia de ese párrafo de la Constitución es que no se permita el trabajo público en domingo? Confirma plenamente esta opinión el otro párrafo, el segundo de ese mismo artículo, diciendo que nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, *salvo el respeto debido á la moral cristiana*. Claro está que no se guardaría el debido respeto á la moral cristiana si las leyes permitieran que públicamente se infringieran las reglas de esa misma moral.

Creo que con estas ligeras indicaciones he destruído la parte del discurso del Sr. Alvarez Capra que se dirigía á demostrar que esta ley era contraria á la libertad del obrero y á la Constitución del Estado. El Sr. Alvarez Capra exponía además razones de un orden meramente práctico, sosteniendo que no puede haber derecho bastante para limitar al obrero, no ya su libertad, sino el pan que necesita para mantenerse y mantener á su familia. En primer lugar, S. S. sabe la tolerancia con que la Iglesia católica suele proceder, y la legislación civil no había de establecer sus preceptos en contradicción de esa tolerancia de la Iglesia. Su señoría sabe que en casos de verdadera y extrema necesidad no sería difícil llegar á este resultado; pero permítame S. S. que á ese argumento, que consiste en suponer que es necesario ganar el pan en domingo, porque en domingo, como todos los días, hay que alimentarse, oponga yo las elocuentes palabras de Rousseau, escritas cabalmente en oposición á ese argumento; y las invoco porque no me atrevería yo á exponerlas por mi cuenta con toda la fortaleza y la autoridad que ellas tienen. Dice Rousseau que esa afirmación es nada menos que bárbara y falsa; y efectivamente, en el desenvolvimiento de la afirmación que Rousseau hace, en oposición á la contraria, llega á probarlo de un modo tan concluyente, que creo yo que el Sr. Alvarez Capra no podrá menos de rendirse á la evidencia. En primer lugar, dice este filósofo que si fuera cierto que el obrero no puede ganar durante la semana lo bastante para poder gozarlo tranquilamente y descansar el domingo, su situación sería, no igual, sino peor que la de aquél que no tuviera un día lo bastante para comer; porque le faltaría lo más indispensable, que es un día de descanso y de alegría para disfrutar su pan.

Pero, además, sabe muy bien el Sr. Alvarez Capra que en el trabajo del obrero, como en todo, no puede menos de establecerse en último caso el nivel y la proporción que debe haber entre el trabajo aplicado á determinado fin y el producto que ese trabajo da á la persona que le ejerce, dentro de su posición y de sus condiciones. Si llega á ser ley, como lo será pronto, el presente proyecto de descanso dominical, no ocurrirá lo que S. S. teme y lo que ahora está sucediendo; porque lo que hoy ocurre es, que si hay algún trabajador que deja de trabajar en domingo, otros se ofrecen á reemplazarle, y se establece una competencia ruinosa para el que quiere atender al cumplimiento de la ley higiénica y religiosa.

Pues esto no podrá ocurrir desde el momento en que este proyecto sea ley, porque es claro que el trabajo que no pueda hacerse en domingo se hará en

sábado ó en lunes; y adoptado este régimen como regla general, el precio de los jornales tenderá á la nivelación en términos que el obrero obtenga durante los seis días de trabajo la recompensa suficiente para poderse sostener toda la semana.

Está, pues, S. S. equivocado; y repito esta afirmación porque con ella creo que ha terminado su discurso, al afirmar que el obrero se opone á la ley de descanso dominical; al contrario, los obreros, como creo que recordará la Cámara y recordará S. S., han hecho bastantes y evidentes manifestaciones para que respecto de este particular podamos abrigar ninguna duda.

Y creyendo que no ha habido en el discurso del Sr. Alvarez Capra otras manifestaciones de más importancia que las que dejo contestadas, ni otras impugnaciones contra el proyecto puesto á discusión, doy por terminado mi cometido, rogando á la Cámara me perdone el tiempo que la he molestado.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señores Diputados, que el digno individuo de la Comisión que se ha tomado la molestia de contestar á mi pobre discurso era un hombre de ingenio, lo sabía toda la Cámara y lo sabía yo particularmente; pero de que mi amigo el Sr. Bugallal fuera poeta, no tenía ni la menor noticia. Su señoría, verdaderamente, tiene esa fuerza de invención, ese fogoso arrebato que, entre otras cosas, distingue la poesía de la triste realidad de la prosa. Ya sabemos que hay dos distinguidos poetas en la Comisión; porque al lado de S. S. veo un ilustre vate, mi amigo particular el Sr. Cavestany, á quien aprecio mucho; quiere decir que ahí, en el banco de la Comisión, está la poesía con sus embelesadoras pinturas, pero que son incapaces de llevar un pedazo de pan al obrero; aquí repito que está la triste realidad de la prosa, luchando en vano, por conducto de mis débiles fuerzas, para ver de que no se le quite al obrero ese pedazo de pan que le falta, lo mismo en el domingo que en los demás días.

No soy muy aficionado á rectificaciones, pues conducen á pocas cosas prácticas; ya expuse antes los puntos de vista que yo tenía sobre el proyecto que se discute; S. S. ha expuesto los suyos, y tengo el sentimiento de decirle que no me han convencido; pero lo peor no es eso, y quizá á S. S. le tenga esto sin cuidado, lo peor es que no habrán convencido á los obreros, que, encontrándose sin trabajo los seis días de la semana, se les puede proporcionar trabajo en domingo, y que un juez les impondrá de multa de 5 á 25 pesetas. ¡Cinco pesetas para un obrero! ¡Tres días de jornal! Esto podrá parecer á los señores de la Comisión una cosa baladí, pero realmente es de mucha importancia.

Dice el Sr. Bugallal que en nombre de la libertad debemos aprobar el proyecto de descanso dominical. Verdaderamente, declaro que yo no tenía esa noción de la libertad. La verdadera libertad consiste en hacer cada uno lo que tenga por conveniente, siempre que no sea en perjuicio de tercero. Dije al principio que no quería tratar el asunto bajo el aspecto religioso. Su señoría me ha dado una serie de razones apoyadas en el dogma católico; dije antes que no quería tomarlas en cuenta, y sigo en mi firme propósito.

Sin embargo, sólo diré que la Iglesia católica en este punto es más liberal que el proyecto que estamos discutiendo. Y no queriendo molestar más tiempo á la Cámara, termino esta brevísima rectificación.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La tiene S. S.

El Sr. **BUGALLAL**: Necesito rechazar algunas afirmaciones del Sr. Alvarez Capra, fundadas en una inteligencia equivocada de algunas de mis palabras. De ninguna manera he hablado yo del dogma católico, ni en nombre de él he querido defender el proyecto sometido á la deliberación de la Cámara; en nombre de quien he hablado y defendido el proyecto es en el de la ley constitucional, que establece que la católica es la religión del Estado; pero no en nombre de la religión y el dogma católicos, á los cuales no puedo yo representar autorizadamente.

Realmente, ninguna otra rectificación tengo que hacer á la de S. S., sino insistir, como S. S. insiste á su vez, en lo contrario: en que los obreros son quienes piden en nombre de la libertad este descanso, y es extraño que acerca de esto se mantenga S. S. en esa negativa.

¿Quién ha solicitado este descanso en todas las Naciones? ¿Quién lo ha solicitado en España? ¿Quiénes han sido los que han venido á solicitarlo y defenderlo ante la Comisión? (*El Sr. Alvarez Capra*: Los industriales, los dependientes de tiendas de ultramarinos. Los obreros no tengo noticia que hayan venido.) Pero eso no quiere decir que los obreros se opongan; porque éstos, por su condición, no son los que frecuentemente suelen venir á informar ante las Comisiones. Ahora, si S. S. considera sólo como obreros á los canteros y albañiles, entonces tiene S. S. razón; los canteros y albañiles no han venido á informar ante la Comisión; pero de ello no puede deducirse racionalmente que sean contrarios á la ley.

Pero S. S. insiste también principalmente, no tanto bajo el punto de vista práctico, sino porque S. S. ha insistido en que no entiende que pueda ser libertad la coartación por el Estado de una facultad que puede tener el obrero, y es que S. S. olvida que todas las libertades necesitan de alguna limitación para que puedan ejercerse, hasta el extremo de que los mismos filósofos, que pretenden pasar por más liberales, han fundado sus teorías en el principio de que las libertades individuales no pueden existir sin una limitación que las permita coexistir.

Creo, pues, que el Sr. Alvarez Capra podrá llegar á convencerse, si no en este momento, más tarde, de que no sólo los obreros lo desean y lo piden, sino que el concepto de la libertad se aviene tanto con esta petición de los obreros, cuanto que es una garantía de la libertad misma.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Siete palabras con estas: sigo sin convencerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Nieto.

El Sr. **NIETO**: No me permitiría, Sres. Diputados, molestar vuestra atención con estas observaciones acerca del proyecto de ley mal llamado del descanso dominical, si abrigase respecto de él, y sobre todo respecto de su eficacia, la misma opinión que he oído sustentar á muchas é importantes personalidades de esa mayoría. Aun cuando la tardanza en

la discusión de los presupuestos, por falta de dictámenes presentados, impide tratar de aquellos asuntos que con mayor viveza preocupan la atención pública, y aun cuando, descartados estos temas, ninguno de tanto interés como éste está sujeto á las deliberaciones del Parlamento, hubiérame abstenido de emitir mi opinión respecto de él, si creyese que, en efecto, una vez elevado á ley este proyecto, después de figurar dignamente en las columnas de la *Gaceta*, habría de tener una ejecución tan parsimoniosa y prudente, habría de ser tan anodino en sus consecuencias, que apenas si llegaríamos á enterarnos, en la práctica, de la existencia del nuevo precepto. Enfrente de esta peregrina manera que tienen algunos ministeriales de defender ó, mejor dicho, de disculpar este intento legislativo, abrigo yo una opinión, si no contraria, por lo menos algo distinta. Creo que el Gobierno ha de hacer todo lo posible porque esta ley se cumpla con toda aquella condescendencia, con aquella mansedumbre, con aquella mesura y benevolencia á que ya ha aludido el digno individuo de la Comisión que me ha precedido en el uso de la palabra; creo que ha de haber toda la propensión á olvidar omisiones, que el caso necesariamente requiere; pero entiendo que, á pesar de todo esto, contra la voluntad del Gobierno, y por grandes que sean sus esfuerzos, este proyecto ha de ser motivo de grandes y frecuentes complicaciones. Ya las ha tenido en su período embrionario.

Recordad, señores, las reclamaciones enérgicas, las protestas airadas que produjo la sola presentación del proyecto, de parte de importantísimos elementos que forman en las filas ministeriales; recordad las laboriosas deliberaciones de la Comisión nombrada por la alta Cámara, por virtud de las cuales, y á costa de grandes esfuerzos, se fueron produciendo cambios extraordinarios en el primitivo proyecto, en términos que le dejaron casi desconocido; recordad los larguísimos debates que tuvieron lugar en el Senado, debates de más de dos semanas, durante los cuales, Gobierno y Comisión anduvieron desorientados y confusos, sin saber de qué lado inclinarse, sin decidirse en uno ni en otro sentido, aceptando enmiendas, retirando artículos y volviéndolos á presentar; hasta que, por último, hubo de resultar, naturalmente, lo que de otra manera parecería milagroso; es á saber: que al votarse el dictamen, lo que en su principio era una ley de carácter civil quedó convertido en una ley exclusivamente religiosa, á la cual ni siquiera le cuadraba el nombre de pila con que fué bautizada en un principio.

Veremos lo que ahora ocurre en el Congreso: hagamos todos votos porque no tengamos nuevas y caprichosas sorpresas, y procuremos, cuantos tomemos parte en la discusión, contribuir á que esta ley, si al fin se vota, sea lo menos peligrosa que su condición permita.

En cuanto á sus consecuencias en el país, ¡ah, señores de la Comisión! mucho me temo que hayáis de experimentar con este motivo hasta qué extremo importa proceder con pulso y meditación antes de adoptar ciertas medidas legislativas, á fin de impedir que surtan efectos contrarios á los que se esperaban. Con la más sana intención (¿cómo he de negarlo?) habéis pretendido apadrinar una obra de carácter piadoso á la vez que favorable á los intereses de las clases trabajadoras; y con ser éstas sus notas características, quizá quizá resulte de hecho tan poco favorable á los intereses de la religión, como ha de ser onerosísima para la clase que pretendéis defender y amparar.

¡Triste privilegio el de este proyecto! En medio de la difícil crisis económica que estamos atravesando, tenemos motivo para considerar con satisfacción los grandes progresos que en estos últimos tiempos ha alcanzado nuestro país en las diferentes esferas de la vida pública, figurando en primer término la envidiable armonía establecida entre la Iglesia y el Estado. Después de las grandes batallas reñidas, es lo cierto que podemos contemplar, hasta con orgullo, hasta qué extremo nos vemos libres de las dolorosas y enconadas contiendas que este capital problema suscita todavía en otros países más felices que nosotros en diferentes conceptos, pero en este mucho menos afortunados.

Merced á la elocuente enseñanza de los sucesos, bien aprovechada por nuestros partidos políticos gracias á las relevantes condiciones de virtud y de prudencia que adornan á los altos dignatarios de la Iglesia española, como reflejo de las que resplandecen en el Pontífice Soberano que por fortuna rige hoy los destinos del mundo católico, y por obra también de ese elevado renacimiento espiritual que comienza á apuntar en todas las esferas de la actividad humana, y que naturalmente, en nuestro pueblo, idealista por naturaleza, ha de lograr calor y alientos como en ninguno; por todo esto juntamente, es lo cierto, señores, que podemos contar con que hoy tenemos asegurada la paz religiosa en la conciencia y en el derecho. ¿Qué digo la paz religiosa? Ahuyentadas las desconfianzas y las prevenciones de una y otra parte, desvanecido para siempre ese sofisma odioso de la incompatibilidad entre las ideas liberales y la fe católica, es de esperar que vayan aumentándose más cada día estas corrientes de simpatía, para bien de todos, cooperando, desde su esfera independiente, el Poder espiritual al robustecimiento de los Poderes temporales, y contribuyendo éstos, por su parte, con una política amplia y levantada, al esplendor y al desarrollo creciente de las enseñanzas religiosas.

Y en esta situación, en este momento, en estas circunstancias, es cuando viene ese proyecto de ley á poner de nuevo sobre el tapete enojosos problemas, ya prudentemente resueltos por la práctica, el mayor y más sabio de los estadistas, y á arrojar á los vientos funestos gérmenes de diferencias pequeñas, de dificultades menudas, de luchas continuas, de rozamientos, de oposiciones antipáticas, que acaso el día menos pensado pueden convertirse, por imprudencias de unos ó de otros, en lamentables conflictos. No; no es que yo tema que esas corrientes de simpatía de que antes hablaba lleguen á desaparecer con este motivo, no; seguro estoy de que arrancan bastante de lo hondo de nuestra sociedad y tienen fundamentos sobrado firmes para que puedan vencer este y otros obstáculos; pero sí recelo (¡ojalá me equivoque!) que sean bastantes estas dificultades para hacer que se amengüen esas corrientes y dejen de producir todo el benéfico influjo que tenemos derecho á esperar de ellas para la sociedad española.

Tal es el fruto que producen y tienen que producir siempre todos los proyectos inspirados en puntos parciales de vista, en exclusivismos, y sobre todo

en criterios francamente restrictivos. El mal, solo produce el mal. Y para que no me acuséis de que cometo el mismo pecado que estoy censurando, me anticiparé á declarar (aunque de todos modos así había de resultar de mis palabras) que no vengo á combatir este proyecto de ley con las armas propias de aquella intransigencia individualista que con tanta elocuencia censuró en el Senado el digno presidente de esa Comisión. Muy al contrario; me complazco en declarar desde luego, que, *en principio*, reconozco la facultad del Estado de intervenir en el régimen de todas las actividades colectivas, inclusa la del trabajo, siempre que imperiosas exigencias del derecho lo reclamen de un modo ineludible. Hace ya tiempo estimo que el famoso Estado de derecho kantiano, tan exaltado y defendido, ora por los economistas ortodoxos, ora por los antiguos liberales, carece de virtualidad bastante para satisfacer las necesidades de la realidad y de la ciencia moderna. Inmensos son los beneficios que debemos los hijos de nuestro siglo á ese movimiento renovador del derecho y del concepto de las funciones del Estado, puesto que gracias á él hemos logrado nada menos que asentar sobre base firmísima la libertad individual.

Pero si esto es así, si no hemos de contrariarle de ninguna manera, cúmplenos al menos completar su sentido, atribuyendo al Estado una finalidad verdaderamente sustantiva para que persiga y realice todos los bienes colectivos; primero por medio de la sociedad entera, libre, espontánea, como persona jurídica, y luego, en cuanto ésta no alcance, por la acción artística de los poderes oficiales que constituyen el Estado representativo. Si á esto se llamara socialismo, todos seríamos más ó menos socialistas; porque nadie puede desconocer que sobre el libre, libérrimo ejercicio de la actividad individual se levanta la actividad, también libre, del organismo colectivo para facilitar el cumplimiento de los fines particulares, con el auxilio, con el estímulo, con el ejemplo, con la asistencia; pero cuidando siempre de que entre todos estos bienes que promueva y que proteja, figure en primer término el de la libertad, condición precisa para el logro de los demás. Por eso los que profesamos este socialismo afirmativo y categórico, digámoslo así, en cuanto nos encontramos enfrente, soluciones de ese otro socialismo receloso, autoritario, restrictivo, del que es hijo legítimo el proyecto que combatimos, tenemos el derecho de mirarlo con desconfianza. No le negaremos en absoluto razón de ser; pero ante tales soluciones, que amenazan nuestras más caras conquistas, debemos suspender nuestro juicio, debemos recluirlas á lazareto de observación, y después de bien examinadas, sólo habremos de resignarnos á aceptarlas en el caso de que resulten absolutamente indispensables para el restablecimiento del derecho.

Y aquí tenéis, señores, aparte de todos los graves males de que ya hablaré más adelante, aquí tenéis una de las razones capitales que condenan este proyecto. Esta ley no es necesaria; y toda ley que no es necesaria, es necesariamente mala.

Si esto puede decirse en general de cualquiera regla abstracta que pretende ahogar dentro de la letra muerta el fecundo florecimiento de las costumbres sin necesidad alguna, ¿con cuánto más motivo no se ha de afirmar, á propósito de leyes como ésta, que tratan de coartar, de anular, siquiera sea en parte, la libertad del trabajo? Ya sabéis, señores, que viviendo, por medio de la práctica diaria, realizando continuos actos jurídicos, es como los hombres hacen las leyes, las leyes reales, las leyes vivas, las leyes naturales, las leyes que, sin la violencia ni la injusticia, de que nunca se encuentran enteramente exentos los preceptos escritos, se van poco á poco, por el común consentimiento, elevando á máximas generales cada día más completas y cada día también de mayor observancia.

Nada importa tanto á los pueblos para vivir con paz y con no turbado progreso como respetar profunda y religiosamente esta labor de la costumbre; labor lenta, sí, pero segura y provechosa como ninguna, con la cual se logra que el derecho, en vez de ser una fórmula meramente abstracta, sea una realidad que circule por la sociedad entera vigorosa y potente, como circula la sangre por las venas del cuerpo humano.

Y si importa tanto respetar la obra consuetudinaria; si es notorio que no se puede interrumpir, que es temerario interrumpir esta obra cuando no hay motivos excepcionales que así lo reclaman, razones hondas, hondísimas que arranquen del seno mismo de la sociedad, decidme, Sres. Diputados, ¿qué circunstancias excepcionales han venido á imponer la exigencia del cumplimiento del descanso del domingo en el seno de la sociedad española? ¿Qué efectos, qué motivos extraordinarios han exigido que se imponga esta ley con todos sus inconvenientes, derogando la ley de la costumbre con todas sus ventajas inestimables? ¿Qué afirmaciones enérgicas, qué protestas habéis escuchado de esas que son precedente obligado en casos como este? ¿Qué desdichas hemos presenciado, qué escenas lamentables nos han referido que hagan indispensable que vengamos á contener en este país el ansia inmoderada por el trabajo, y que se nos obligue á descansar un día en la semana á nosotros que con tanta frecuencia solemos descansar la semana entera? ¿Qué abusos, qué atentados se han cometido por los padres con sus hijos para que sea preciso que el Estado intervenga en el sagrado de la familia y que se decida al ejercicio de su derecho tutelar para proteger á esos hijos desventurados? ¿Dónde habéis oído sus quejas? ¿Dónde habéis presenciado horrores y desdichas de tal naturaleza que hagan precisas soluciones como esta? ¿Qué relajación de los vínculos morales y religiosos, qué perturbación extraordinaria estamos presenciando ó nos amenaza para que sea indispensable anudar nuestro estado social con el estado social del siglo XIV, nada menos que del siglo XIV, á donde hemos de ir á buscar una ley semejante á la que discutimos?

Me diréis que todavía hay alguna ley posterior: pero yo os contestaré que con carácter legislativo no conozco ninguna ley posterior más que la de 1776; la cual, si bien establece el precepto del descanso dominical, no impone sanción alguna penal y autoriza á los párrocos para dispensar del trabajo siempre que lo estimen conveniente. Es decir, que se trata en el fondo de un precepto exclusivamente moral. La ley que ofrece semejanza con ésta, la ley que ha de tomarse como precedente, es la famosa de Briviesca de 1387. Los 300 maravedises de multa que en ella se imponen al infractor, se han convertido aquí en 25 pesetas para el criminal que trabaje. La diferencia

pecuniaria no es muy grande; algo más grande es seguramente la diferencia de los tiempos. Y en esto me parece que no podréis menos de estar conforme conmigo, á no ser que supongáis que tras de esta ley se nos puede presentar aquí otra semejante á la dictada en la misma época (creo que en 1379) por el propio Rey Don Juan I, prohibiendo terminantemente á los españoles los llantos y duelos inmoderados por los difuntos.

Pero ya estoy escuchando la contestación de siempre; de seguro ha de brotar de los labios elocuentes del Sr. Cavestany, que veo que toma notas, y que sin duda me ha de contestar. Ha de ser la que es de uso habitual en este caso, como argumento estereotipado para la defensa: «¿De qué se sorprende S. S.? ¿Qué le maravilla? ¡Si este precedente se halla consignado en la legislación de muchos países de Europa y de algunos de América!» Ya lo sabía, ciertamente; y aun cuando lo ignorase, me lo hubiese enseñado el eruditísimo preámbulo que acompaña á ese dictamen; pero tanta insistencia en recordar precedentes extranjeros hará suponer con fundamento que, á falta de razones indígenas, naturales, interiores, se encuentran precisados la Comisión y el Gobierno á ir á buscar esas razones fuera de España, para darnos como disculpa única y exclusiva de este proyecto la reconocida razón que todos habéis oído en abono de las malas causas: «hacemos esto ó hemos hecho esto porque lo hacen otros; y como lo hacen otros, lo hacemos nosotros también.» Argumento es este de escasísimo peso; pero ahora, y aplicado á la actual cuestión, es todavía más inexplicable en ese Gobierno. Porque después de haber estado preconizando tanto tiempo la necesidad de que nos bastemos á nosotros mismos como organismo económico, después de haber levantado con los aranceles una muralla de la China entre nosotros y los países extranjeros, lo menos que podíamos imaginarnos era la sorpresa de ver á ese mismo Gobierno metido á contrabandista, dedicado á merodear por campos extraños para recoger en ellos unas cuantas razones en apoyo de esta ley y servírnoslas como producto suyo, genuino, sin cuidarse de que son verdaderas introducciones fraudulentas.

Si debemos bastarnos á nosotros mismos, y servirnos á nosotros mismos, y no necesitar para nada en el orden económico, ni en otro orden, de los países extranjeros, parece que lo primero que debemos pedir es que se nos permita vestir con leyes españolas, hechas á nuestra medida, sin apelar á disfraces como este, que no nos sientan bien y que á la legua dejan conocer su origen exótico.

Desde luego, examinando atenta y detenidamente todas las leyes inglesas, danesas, alemanas, holandesas, norteamericanas, etc., comparándolas con las condiciones de cada uno de los países, estudiando separadamente el estado respectivo de su industria y de la cuestión social en cada uno de ellos, y las necesidades propias de cada uno, podremos llegar á enterarnos minuciosamente de los fundamentos de cada uno de estos preceptos legales; pero después de un trabajo largo y prolijo si ha de ser concienzudo, vendremos á saber todo lo que pueda averiguarse acerca de la procedencia ó improcedencia de las leyes extranjeras citadas, pero nada sabremos respecto de la pertinencia de la ley española que estamos discutiendo. Por eso es inútil entrar, sobre todo en un examen sobre la totalidad, en ciertos detalles; ya examinando algun artículo, será posible que vuelva á usar de la palabra y señale algún dato importante de las leyes á que me refiero. Basta por el momento hacer constar lo siguiente: que en las leyes mencionadas en el preámbulo de la Comisión, salvo alguna que otra, se trata este problema exclusivamente en lo relativo al descanso del domingo *en las fábricas*, en los establecimientos fabriles; es decir, que no se refieren más que á la mitad del primer artículo del dictamen de la Comisión.

La prohibición del trabajo públicamente en todas partes en los días festivos, es decir, la generalidad á que aspira esta ley, no aparece en ninguna de las leyes citadas, fuera de dos ó tres, á lo sumo. Además hay que tener en cuenta que casi todas estas leyes son propias de países septentrionales y protestantes; lo cual me parece un regular obstáculo para trasplantarlas á un país meridional y católico. La índole propia de la religión reformada y la confusión en que esta índole exige precisamente que hayan de vivir el Poder espiritual y el Poder temporal, ofrece sus inconvenientes y sus ventajas, á mi juicio mayores aquéllos que éstas; pero en conjunto, bastantes para aconsejar temperamentos muy distintos de los que se siguen en países en que la religión que domina es la protestante, cuando se trata de un pueblo católico y de cuestiones relacionadas con la Iglesia.

Por otro lado, en todos esos países falta en una gran parte el calor y la luz que aquí abundan, por fortuna, y que con tanta facilidad permiten reparar las fuerzas, y existe también allí una industria exuberante, con la cual nosotros no podemos comparar en manera alguna la nuestra. Por estas consideraciones, por todas estas razones de clima, de costumbres, de industria, nada tiene de extraño que algunos Gobiernos se hayan preocupado grandemente de la necesidad de proteger á sus obreros contra el afán excesivo del trabajo, y de la conveniencia de evitarles graves peligros, después de haber comprobado en la práctica su existencia; y claro está que es perfectamente posible que dentro de la arquitectónica de una ley de industria, que es como siempre ó casi siempre se han tratado estas cosas, se haya procurado en esos países el descanso dominical, para poner á salvo por este medio la vida y la salud de los ciudadanos. Mientras no se me demuestre (¿y quién va á demostrarlo?) que lo mismo ocurre en nuestra Patria, carece de fundamento en absoluto cuanto se pretenda establecer sobre esta base. Por otra parte, importa consignar que casi todo el moderno movimiento legislativo que se está produciendo en este punto obedece al propósito de resolver de algún modo la llamada cuestión obrera. Se ha pretendido dar cierta satisfacción á las reclamaciones de una parte (no lo olvidéis, porque se ha hablado mucho de esto con inexactitud notoria), de una reducida parte de los obreros, que han escrito en su programa, como una de tantas exigencias, la del descanso dominical; y así se ha creído que, otorgándoles este favor, sería fácil hacerles deponer los rigores de su conducta.

Por desgracia, ya se ha demostrado bien claramente hasta qué punto eran inocentes, inocentísimas, tales ilusiones. En las asambleas obreras, en la prensa, en las manifestaciones de esas clases trabajadoras, ya sabéis, señores, ya sabe Europa entera cómo han solido recibir estos avances y estas tenta-

tivas: con el mayor desdén, con la más completa indiferencia. Nadie ignora que los representantes de algunas de esas clases han venido á declarar lo que es natural que pensasen, lo que sin declararlo teníamos que reconocer todos: que la reclamación del descanso dominical implica el aumento de jornal durante los días hábiles; porque de lo contrario, en vez de otorgárseles un día reparador de descanso por semana, lo que se otorgaría á los obreros sería un día más de hambre obligatoria. Por eso en los Congresos de París, no en el Congreso de París, como comunmente se dice (porque en París hubo en 1889 dos Congresos simultáneos con programas análogos), y así por los discípulos de Karl Marx, que convocaron el primero, como por los posibilistas, apoyados por los obreros ingleses, que constituyeron el segundo, se insistió en que la capital exigencia de las clases obreras consiste en la fijación de un mínimum de salario indispensable para satisfacer las necesidades de la vida, con la diferencia de que los discípulos de Marx pretenden que ese mínimum sea internacional, y los posibilistas sostienen que puede ser nacional, pero entendiendo unos y otros que no debe admitirse discusión alguna que no se funde en la admisión de ese mínimum indispensable para la vida.

Tenía que ser eso; no hemos de suponer que los obreros habrían de ser tan insensatos que pretendieran que se les privara de su trabajo sin darles medios de subsistencia. Bien lo comprenden ya todos los pueblos, y debemos comprenderlo nosotros. La cuestión social es hondísima, es la cuestión de nuestros tiempos, es la cuestión que debemos procurar resolver; pero en serio, preocupándonos gravemente con ella, y tratando de aportar soluciones que, si no en todo, en parte lleven derechamente al fondo del asunto, y no presentando apariencias como ésta, que no son otra cosa que fantasmagorías de efecto contraproducente. Los lamentables sucesos ocurridos recientemente en la capital de Alemania, donde tan en boga han estado panaceas de esta naturaleza, y donde se ha celebrado el primer Congreso internacional por iniciativa de los Poderes públicos, dan la medida de cuán cierto es que estos temerosos problemas son como las llagas del cuerpo humano: urge curarlas, pero removiéndolas y tocándolas una y otra vez; sin aplicar el eficaz remedio, lo único que se consigue es enconarlas.

¿Quiere el Gobierno plantear de veras la cuestión social? Pues aunque aquí no parece tan apremiante como en otros países, plantéela; traiga proyectos relativos á la jornada de las ocho horas, al mínimum del salario nacional ó internacional, á la cuestión de los tribunales mixtos jurisdiccionales, á la del seguro obligatorio ó voluntario; traiga todas esas cuestiones, que van al fondo del problema social; estudie de algún modo el hondo tema de la desintegración de la industria, por medio de la cual se vaya logrando que, al paso que la gran propiedad rural se convierte en pequeña propiedad, se convierta en pequeña industria la gran industria fabril, que es la que da mayor contingente al socialismo; estudie las condiciones de la integración del capital y del trabajo con la asociación del obrero y el capitalista, tal como se va llevando á cabo en algunas comarcas rurales y hasta en ciertas regiones de España; examine, si quiere, esos problemas con la detención que merecen; pero permítanos que entretanto no apreciemos la trascendencia de la presentación de este proyecto sobre el descanso del domingo.

Otros aspectos puede tener para que lo ataquemos con energía. Desde el punto de vista social no lo hemos de considerar más que como un arbitrio inocente.

De todas suertes, Sres. Diputados, es lo cierto, como iba diciendo, que aquí tenemos nuestra manera de solemnizar las fiestas y de obtener el descanso del domingo, perfectamente á la española, con sus exageraciones, con sus deficiencias y con sus excesos, dependientes de nuestros hábitos, de nuestro carácter, de nuestra historia, de nuestro clima, de nuestras necesidades, del conjunto de nuestras costumbres, como sucede siempre en casos de esta naturaleza; y si algún domingo los trabajadores se dedican á labores excesivas porque la necesidad les apremia, en cambio se da el caso, por ejemplo, de que el Jueves Santo se consagra la Nación entera á un reposo que jamás ha existido en país alguno del mundo. De esta manera, repito, con exageración en unos momentos y con deficiencias en otros, hemos ido viviendo, y hemos ido caminando cada vez más á la consagración perfecta de este descanso dominical.

Lo que se puede observar desde pequeños puntos de vista, y fijándose en detalles insignificantes, no autoriza para afirmar que no se guarda aquí ese descanso. Se guarda mucho más que lo que comunmente se supone. En las capitales están cerradas casi todas las tiendas, con excepción de las que se dedican á la venta de artículos de primera necesidad; también dejan de trabajar las fábricas, excepto las que seguirán trabajando ahora. Si este proyecto de ley se limitase á preceptuar únicamente esto, no tendría más que un defecto, el de ser completamente inútil. Y no lo digo yo, lo dicen personas que en estos casos son testigos de mayor excepción; lo dicen aquellos extranjeros que, viviendo entre nosotros, por su deber, han tenido ocasión de irse enterando detenida é imparcialmente de este extremo. El Gobierno francés ordenó hace poco á sus representantes en todos los países de Europa y América que le informaran acerca de las condiciones del trabajo en cada uno de esos países; y los funcionarios á que me refiero han remitido á su Gobierno informes que, cuando estén completos, compondrán una obra importantísima. Pues bien; el representante de Francia en España dice en este documento oficial, á propósito de la cuestión del descanso en los domingos, que aquí, aun cuando no hay ninguna ley que lo prohiba, es casi absoluta la observancia de ese descanso. En cuanto sea ley el proyecto que discutimos, ya no será posible que se haga este honroso elogio del vigor moralizador de nuestras costumbres.

¿Que hay excepciones? Sin duda alguna; es cierto; pero á corregirlas se iba caminando con paso seguro, y se hubieran corregido con mayor facilidad y mucho mejor que con una ley, con el auxilio, con la cooperación de las autoridades, indirectamente, por medio de conciertos, de inteligencias, de arreglos, como se resuelven estas cuestiones de índole exclusivamente moral. Ya recordaréis que no hace mucho tiempo se constituyó en Madrid y en algunas otras capitales de provincias una Liga de señoras dedicada á obtener la clausura de las tiendas en domingo, comprometiéndose para ello las que la formaban á no comprar nada donde no se siguiese esa

práctica. Son notorios los resultados que se obtuvieron; y si se hubiera continuado así, hubieran sido aún más decisivos. Sólo por este camino, obrando sobre las costumbres, es como se consigue un éxito seguro y duradero.

El defecto capital de esta ley consiste en interrumpir violentamente este curso de las cosas para imponernos preceptos que repugnan á nuestras costumbres y que vienen á lesionar grandemente á clases que, por lo mismo que son modestas, merecen nuestro más profundo respeto. Comprendo, ya que teníais ese afán de legislar, que, aunque no hacía falta, en uno de los artículos de una ley de protección del trabajo de las mujeres y de los niños prohibiéseis trabajar los domingos en las fábricas á los menores de 16 ó 18 años; comprendo también que hubiéseis dictado un decreto disponiendo que no se trabajase en días festivos en las oficinas del Estado, ni en las obras públicas de la Nación, de la Provincia ó del Municipio, porque á tanto obliga el deber del Estado católico; y hasta comprendo que, aceptando alguna de las indicaciones que se deslizaron en el seno de la Comisión de reformas sociales, hubiéseis establecido en una ley económica el aumento de una sexta parte de contribución á aquellos industriales ó comerciantes que tuviesen abiertos en domingo sus establecimientos.

Todo esto es explicable, todo esto es racional, todo esto sería eficacísimo. Lo que no concibo, señores, es que por medio de esta ley, sobre todo por medio de este art. 3.°, que es el más impremeditado, el más grave de todos, vengáis á prohibir en absoluto, en redondo, toda manifestación del trabajo en público ó con proximidad á la vía pública, condenando á una huelga segura durante un día de la semana al pobre albañil ó carpintero que necesita del jornal diario para subsistir, y obligando también á holgar á la numerosísima clase de vendedores ambulantes, que precisamente en domingo es cuando obtienen el principal lucro de su modesta industria. ¿Habéis calculado los millares de familias que reducís de una plumada á la miseria? Y si lo habéis calculado, ¿cómo habéis redactado esta ley con el propósito de cumplirla? Y si no pensáis que se cumpla, ¿cómo nos proponéis que la aprobemos? Indudablemente, á propósito de estas pobres clases que menciono, es seguro que no hay un solo individuo que en día de fiesta se consagre al trabajo, como no lo necesite indispensablemente para vivir. Trabaja el que no tiene más remedio que trabajar.

Contra estos van nuestros preceptos exclusivamente. Fácil os será lograr que no trabajen; lo difícil será conseguir que vivan, y sobre todo que vivan en paz y honradamente.

Me he extendido más de lo que pensaba al hablar del aspecto general de esta ley, que, inspirándose en un propósito civilizador á todas luces, viene á resultar á medias inútil y á medias cruel y peligrosa; inútil, en todo aquello en que confirma lo que nuestras costumbres establecen y van asegurando; cruel y peligrosa, en todas las novedades con que pretende corregirlos. Ahora me resta tan sólo, y lo haré en pocas palabras, exponeros en una especie de inventario todas las consecuencias que esta ley ha de producir para los altos intereses morales y materiales á que afecta.

Bajo su aspecto religioso, he de decir muy poco por razones que comprenderéis fácilmente. Para decidir acerca de las ventajas é inconvenientes que esta ley ofrece respecto á los intereses de la Iglesia, la autoridad competente es la Iglesia misma; ante su fallo debemos inclinarnos con respeto profundísimo.

Como no se trata de cuestión de dogma, hasta el más ferviente católico puede tener su opinión distinta de la opinión de la Iglesia; pero esta opinión, mejor es para reservada por prudencia, que para expuesta con riesgo de carecer de autoridad suficiente. Valga, sin embargo, la manifestación de que si voces elocuentes y autorizadas se han levantado aprobando con grandes reservas y desde el punto de vista evangélico esta ingerencia del Estado en asuntos encomendados exclusivamente á la Iglesia, también voces no menos elocuentes y autorizadas han llamado la atención sobre el peligro que envuelve esta conducta. Sin ir más lejos, por la pertinencia al caso, recordaré que una sociedad de católicos importantísima, presidida por uno de los más altos é ilustres representantes del clero en la Nación vecina, publicó no hace mucho un manifiesto en que protestaba con energía contra el afán de muchos católicos de imitar á los países protestantes en ciertas medidas de gobierno, con las cuales se llegaba á acreditar que la acción legal y penal podía sustituir á la caridad y aun suplir sus deficiencias. Y no puede menos de ser así; porque aunque la Iglesia aplauda los estímulos del Poder temporal en favor del cumplimiento de sus preceptos, no puede olvidar, no olvida jamás, ¡cómo ha de olvidar! que no hay nada tan incoercible como la fe, y que las prácticas religiosas se inculcan con las inspiraciones del amor divino, nunca con los mandatos de la ley, y menos aún con los rigores del Código.

Así que, toda alma verdaderamente creyente, á la par que sentirá verdadero regocijo por el móvil y sentido general que inspira este proyecto, no podrá menos de abrigar un amargo, un profundo recelo: el recelo de que con medidas como ésta vayan, ya que no desapareciendo, amortiguándose al menos aquel fervor entusiasta, aquellas tiernísimas insistencias, aquellas tenacidades caritativas, aquellas celosísimas solicitudes por virtud de las cuales las personas piadosas procuraban ir poco á poco llevando á los indiferentes y á los impíos hacia la exacta observancia de los divinos preceptos. Cuando detrás de la figura del sacerdote se levanta la del juez municipal, ¿será maravilla que no se trabaje con tanto ahinco por que prevalezca la ley de Dios, contando con la eficacia incontrastable, siquiera sea externa, de la ley de los hombres?

En cuanto al aspecto político de este proyecto, íntimamente ligado con su aspecto religioso, sólo diré que es en vano que invoquéis una y mil veces ese art. 11 de la Constitución del Estado para argüir con la necesidad de cumplir deberes que no existen.

Ya sabemos que no se encuentra establecida en nuestra Patria la libertad de cultos; ya sabemos que, rindiendo tributo á la creencia de la mayoría de los españoles, se establece, no diré la tolerancia, porque no hay derecho á usar esa palabra dentro de nuestra Constitución, se establece sencillamente que la religión del Estado es la católica. Todo el mundo sabe, Sres. Diputados, á dónde llega y á lo que obliga esta afirmación. Todo lo que sea defender los intereses del dogma, del culto y de los ministros de la Iglesia católica, todo lo que sea garantizar firmemente sus

derechos, facilitar por cuantos medios sea preciso el cumplimiento de su santo ministerio, proteger contra cualquier atentado las manifestaciones solemnes del culto, asociarse á ese culto en los actos oficiales, y sobre todo, no realizar, ni de palabra, ni con hechos, ni con leyes, nada, absolutamente nada que sea contrario á los principios de la doctrina católica, todo esto es lo que puede y debe hacer el Estado español.

Lo que no puede, lo que no debe hacer, lo que enérgicamente debemos sostener que no hará nunca, es imponer el cumplimiento de un precepto religioso como el de santificar las fiestas. ¿Dónde iríamos á parar por este camino? ¿Qué puerta quedaría abierta, si se reconociese en el Estado el deber absurdo é imposible de imponer el cumplimiento de una práctica religiosa? Si hoy se exige el deber de santificar las fiestas, ¿con qué derecho nos opondríamos á que mañana se exigiese el cumplimiento de otro precepto religioso semejante? ¿Qué contestaríamos, por ejemplo, al que, para llegar á resoluciones análogas á estas, nos recordase, como precedente, aquella famosa ley de Enrique III, de 1400, en que se obligaba á todos los españoles á confesar y comulgar, so pena de perder la mitad de sus bienes?

Creo, pues, que urge aclarar este punto, que por cierto quedó algo dudoso en la discusión del Senado, y que es preciso reconocer que nunca, de ninguna manera, tiene facultad ni obligación el Estado de imponer el cumplimiento de un precepto religioso.

Esto no lo puede sostener hoy nadie. Si acaso, quien puede mirarlo con cierta relativa simpatía es aquella escuela, que por cierto tiene aquí una representación casi unipersonal, y que sostiene, no ya la armonía, sino la identificación de la Iglesia y el Estado, entendiendo que la Iglesia es la cabeza que piensa y el Estado el brazo que ejecuta. Pero ese Gobierno y esa Comisión, imposible es que participen de estas opiniones; y buena prueba de ello es, que con este motivo, y á propósito de este precepto, cometen la más peregrina y la más original de las inconsecuencias. Se arroga desde luego el Estado la facultad de hacer cumplir el precepto religioso, pues no de otra manera se explica toda la contextura del actual proyecto, tal como salió del Senado. Se arroga, como digo, esa facultad, y al propio tiempo se atribuye la de determinar la forma y las condiciones del cumplimiento de este precepto, y la sanción penal correspondiente.

Así es que nos encontramos con que ante todo empieza por conceder á las autoridades eclesiásticas el derecho de ejercitar libremente sus atribuciones. Es decir, que si por un artículo de esta ley no se les reconociera este derecho, no le tendrían; y por tanto, el Gobierno puede, á su arbitrio, proponer que se conceda ó se niegue á la autoridad eclesiástica el uso de sus funciones propias. Porque si no, ¿qué explicación tiene este párrafo? ¿A qué conceder á la Iglesia aquello que es suyo propio y privativo? ¿A qué otorgarle como favor lo que desde luego le compete? Pero sin duda importaba que así se declarase, porque, al propio tiempo, una vez impuesto el precepto del cumplimiento del descanso durante el domingo con carácter religioso, se marcan en esta ley los casos en que pueden admitirse las excepciones, en sustitución de la facultad discrecional de la Iglesia de otorgar permiso para trabajar en las fiestas, siempre que exigencias imperiosas lo reclamen. Con esta última facultad no ha habido nunca grandes dificultades que temer, porque era natural que se ejercitase con espíritu evangélico. Claro está que el Gobierno no lo podía hacer así, no lo pueden hacer tampoco las autoridades civiles; y esto constituye una prueba más de que estamos tratando de una materia absolutamente ilegislable.

Ha habido necesidad de imponer unas cuantas reglas rígidas y precisas, dentro de las cuales se pueden cometer abusos en un sentido y las mayores iniquidades en otro. Y no se diga que estas excepciones que se señalan no tienen carácter religioso, porque si como precepto religioso se impone el mandato en general, las excepciones tienen que tener ese mismo aspecto forzosamente.

Pero no es esto lo más notable. A continuación viene el art. 7.°, y en él se señalan las penas impuestas por infracción de la ley; y como es natural, el juez municipal queda encargado de imponerlas, pero habiendo de declarar libre de ellas al que *conste* que no es católico. De manera que ese juez municipal ha de decidir quién está fuera ó dentro del gremio de la Iglesia; habrá de determinar, sin necesidad de esos antiguos expedientes canónicos, quién permanece fiel á la fe católica y quién ha dejado en definitiva de pertenecer á la comunidad de los creyentes.

Y aquí tenéis, señores, algunas de las graves complicaciones que os anunciaba. No hay necesidad de buscar otras, aunque en la fecunda realidad se encontrarían muchas, como se encuentran siempre que se subvierten los claros, clarísimos principios que consagran la independencia de las funciones propias de cada organismo social. Basten dos ejemplos. Un industrial ó un comerciante católico pide autorización al párroco para trabajar en día de fiesta, y se la niega; y al mismo tiempo pide esa misma autorización á la autoridad civil, y se la concede. ¿A dónde puede llegar la contienda entablada en esta forma? ¿De qué modo se ha de resolver? ¿Quién es el que ha de quedar desairado?

Por el contrario, un joven de 18 años no pide permiso á la autoridad civil, ni á la autoridad eclesiástica, y trabaja. Se le llama ante el juez municipal, y allí declara que no es católico; y según lo que decidan los reglamentos, ora por mera declaración suya, ora por un expediente en que se presenten pruebas documentales ó testificales, al fin el juez municipal dicta su fallo y resuelve declarando fuera de la Iglesia católica al interesado, y entonces la autoridad eclesiástica protesta enérgicamente y manifiesta que nadie tiene derecho para declarar fuera del gremio de la Iglesia á esa persona más que ella misma. ¿A quién se dará la razón? Al juez municipal seguramente. Pero ¿se conformará la Iglesia con esta solución? ¿Encontrará aceptable una monstruosidad semejante? Espero que el digno individuo de la Comisión que me conteste me diga que estos son conflictos fáciles de arreglar. Pero, ¿y las ventajas inestimables de evitar el escándalo de las manifestaciones del trabajo en público durante los días de precepto?

Es verdad que se cerrarán algunas tiendas, que holgarán algunos trabajadores y se cerrarán algunas fábricas; pero en cambio estarán abiertos todos los establecimientos que se dediquen á vender artículos de comer, beber y arder, según la interpretación

dada en el Senado; funcionarán aquellas fábricas que la ley autorice; circularán toda clase de carruajes particulares y de alquiler; se publicarán todos los periódicos; brindarán á las gentes con sus atractivos los cafés, las tabernas y los círculos de recreo más ó menos lícitos; y los teatros y demás espectáculos públicos, con motivo de la solemnidad del día, darán funciones dobles; es decir, por la tarde y por la noche. En todos estos sitios habrá un gasto de trabajo servil, tan servil como el del pobre obrero, á quien se manda descansar; pero habremos de reconocer que hemos corregido un grandísimo escándalo.

Procedamos, señores, con sinceridad, porque la sinceridad es la primera condición que han de tener las leyes para ser respetadas. Si de veras abrigamos un hondo escrúpulo moral, procuremos no tenerle *gratis*. Acreditémosle sacrificando en su obsequio algunas de nuestras comodidades y muchos de los refinamientos de nuestro lujo. Si queremos de veras que cese el trabajo en días de precepto, hagamos que cese por completo, incluso aquel que se emplea en nuestro beneficio, como se hace en aquellos países protestantes á los que queremos imitar; de lo contrario, lo menos que se puede decir de nuestra piedad, es que parece una piedad excesivamente cómoda.

Nada digamos de las enormes desigualdades que han de resultar por esta ley desde el punto de vista jurídico: nada de lo que el caciquismo puede conseguir con las excepciones que se señalan. Siendo idéntica la naturaleza de su trabajo, por el distinto ramo á que le apliquen, habrá unos obreros que tendrán por semana siete días de jornal, mientras que otros sólo tendrán cinco ó cinco y medio. Quedando á cargo de las autoridades la determinación de las excepciones, no es aventurado presumir las peregrinas interpretaciones de la ley que saltarán á cada paso. Pero sobre todo esto, hay un detalle mucho más digno de llamar la atención. Invocando el principio de la tutela del Estado, se prohibe al menor de 18 años el trabajo en las fábricas y comercios; se ha tomado este límite de edad para las personas que en las modernas leyes se llaman *protegidas*, teniendo en cuenta que por considerar el Código penal que no se encuentran en el lleno de su responsabilidad, cabe suponer que hasta dicha edad no son enteramente dueñas de sus actos, y es posible que se presten á trabajar indebidamente, por influencia de sus padres ó guardadores. Pero es el caso, que luego, por virtud del art. 7.°, cuando esos jóvenes infrinjan la ley, se impondrá una multa de 5 á 25 pesetas, ó la prisión subsidiaria en caso de insolvencia, ¿á quién? Parecía natural que fuese á los padres ó guardadores, pero no; á quien se impone es á esos mismos jóvenes no del todo responsables, sin duda, por el pecado de no serlo.

Es decir, que los mayores de 18 años, que los que tienen plena responsabilidad y son dueños de sus actos, no cometen falta alguna trabajando en domingo, pueden trabajar cuando quieran y como quieran; y los menores de edad, las personas que no tienen completa responsabilidad, esas cometen una falta y se les castiga porque no son responsables, y estando sujetos á la voluntad de sus padres ó de sus guardadores, no son absolutamente dueños de su conducta. ¿Qué os parece la doctrina, Sres. Diputados? A menor responsabilidad, mayor culpa. ¿Se quiere con esto enriquecer el archivo de nuestro derecho penal?

Para concluir, señores, voy á leer un dato estadístito interesante. Ya habéis visto á qué quedan reducidos los beneficios que en otros órdenes habrá de producir esta ley; veamos á dónde llega en su protección á las clases trabajadoras.

Ya he dicho que no ha de introducir novedad alguna notable respecto á la paralización del trabajo, más que en lo relativo á las obras en construcción y á los vendedores ambulantes. Respecto á las demás industrias, aun cuando se hayan hecho manifestaciones ó votos en este sentido, será difícil que se obtengan verdaderas modificaciones; antes al contrario, han de seguir las cosas, poco más ó menos, como hasta aquí. No es posible determinar el número de albañiles, cerrajeros, carpinteros, decoradores, etc., que trabajan en las obras particulares, y que habrán de ser privados de jornal durante un día por semana por esta ley; pero sin necesidad de que llevemos la cuenta de estas obras, hay que convenir en que son muchos millares.

Pongamos, pues, en el pasivo de la ley esta primera partida, y pongámosla con toda seguridad, porque es indudable que ninguno de estos jornaleros sueltos, llamémoslos así, ha acudido á pedir que se le impida trabajar. Ya lo dijo mi querido amigo y compañero el Sr. Alvarez Capra, y no lo ha negado el digno individuo de la Comisión que le ha contestado; ninguno, absolutamente ningún jornalero ha venido á solicitar que se le prohiba el trabajo. ¿Cómo había de solicitarlo, si tiene siempre en su mano la facultad de descansar? Pongamos, pues, repito, esta primera partida, que es ya por sí sola formidable. Vamos á la otra partida, formada por los que en el tecnicismo administrativo se llaman vendedores en ambulancia y de puesto fijo. Ya sabéis que estos industriales pagan su contribución en forma de patente.

Por deficiencias de la Administración y por la imposibilidad de fiscalizar esta clase de industrias, es público y notorio que son muy pocos los que pagan esa patente. Según cálculos de personas autorizadísimas, no llegará á la décima parte de los españoles que se ganan la vida con tal oficio. Sin embargo, su cuantía desde luego se puede adivinar, teniendo en cuenta que cuando se aplique esta ley que prohibe la manifestación del trabajo en la vía pública, habrá que cerrar todos los puestos fijos que no se dediquen á la venta de artículos de comer, beber y arder; habrán de desaparecer todos los vendedores que en capitales y pueblos llenan en días de fiesta las calles ofreciendo los productos más variados de la industria; habrá que prohibir las ferias de ganados, que por lo común se celebran en domingo; y para poner mano hasta en lo que constituye el hábito más arraigado en el país, en las fiestas del santo patrono de cada aldea y de cada ciudad, cuando acuden á esos centros animados de contratación miles de comerciantes de toda clase de géneros, deseosos de obtener algún lucro, será imposible en adelante comprar ni vender nada, como tampoco se podrá comprar ni vender nada en las infinitas romerías que en todas partes se celebran para solemnizar una festividad cualquiera.

Sin salir de Madrid, dos casos me ocurren. En

cuanto esta ley se publique, habrá que cerrar el famoso mercado del Rastro ó las Américas, que sólo funciona los domingos; y el día 15 de Mayo tendréis que prohibir casi por completo la romería de San Isidro. No sé lo que haréis; pero ateniéndoos estrictamente á la ley, cumpliendo con exactitud lo que ésta dispone, no tendréis otro remedio.

Lo que esto significa para el país, acostumbrado á todas las facilidades de la contratación, no tengo para qué decirlo. Tampoco tengo que indicaros lo que ha de dificultar las transacciones en los pueblos pequeños, donde solo en los días de gran fiesta se puede adquirir ciertos productos de que allí se carece, porque en los demás no resulta lucrativo el trabajo de llevarlos. Pero, ¿sabéis lo que significa esto para los vendedores? ¿Sabéis á cuantas personas perjudica? Aquí tengo un estado, del cual sólo voy á leeros las cifras totales para no causaros una molestia inútil.

En la tarifa de patentes, resulta que, haciéndose las excepciones que la ley señala, quedan incluídos en sus precepctos prohibitivos, en la clase segunda, corredores de ganados, cazadores, charolistas, vendedores de flores, de pájaros, etc., 1.109; en la tercera clase, vendedores de muebles y trastos viejos, bastones, hierro, ropa vieja, quincalla, papel, etc., 2.400; en la clase cuarta, que comprende á todos los anteriores que sin puesto fijo se dedican exclusivamente á la venta en ambulancia, 2.611. Total, 6.120.

Recordando ahora que estos 6.120 industriales y sus mujeres é hijos fundan su principal ganancia, y la base, por lo tanto, de su existencia en la venta que hacen en los días festivos, decidme si es justo, si es humano, si es prudente lo que vamos á hacer aprobando este proyecto; decidme si esta es la manera de ir resolviendo la difícil cuestión social, y de favorecer positivamente á las clases proletarias. Multiplicando en seguida por 10 estos 6.120 individuos, para tener el total de ciudadanos que con patente ó sin ella se dedican á esta clase de oficios, echémonos á pensar lo que harán esos 60.000 españoles y sus familias respectivas cuando se vean privados por esta ley, casi en absoluto, de lo que constituye para ellos el medio de ganarse penosamente la vida.

Voy á concluir. Tomad en cuenta, señores de la Comisión; tomad en cuenta, señores de la mayoría, á vosotros principalmente me dirijo, todo lo que esta ley entraña; considerad sus efectos, considerad su esterilidad para el bien, los funestos precedentes que establece, las complicaciones con que amenaza, las desdichas que ha de producir, y decidme si creéis que puede ser aceptada.

Ya sé que ha de pasar; el Gobierno está comprometido á sostenerla, y la sostendrá; vosotros, por más que tratemos de demostrar (y me parece que ya lo he demostrado) que es verdaderamente lamentable, os consideraréis obligados á votarla por deberes de ministerialismo; pero, por lo menos, tratad de modificarla; procurad quitarla lo que tenga de peligroso, lo que tenga de inhumano, y dejad siquiera una ley completamente inofensiva.

De no ser así, ya veréis cómo se cumplen pronto mis predicciones. A los pocos días de promulgados sus preceptos, empezarán á llenar los vientos las quejas de todas clases, muchas de ellas justísimas; buscaréis entonces los remedios, y no los encontraréis legalmente. Entretanto, llegarán al Ministerio de la Gobernación á centenares reclamaciones contra la conducta de las autoridades; se dirigirán al Ministerio de Gracia y Justicia consultas por la falta de cumplimiento de la ley en algunos puntos, y por diferentes conflictos que á la vez surgirán en distintas poblaciones; denunciará la prensa abusos sin cuento de caciques osados; y el Gobierno, en medio de esta confusión, andará fluctuando, sin saber qué hacer, dudando entre decidirse por los extremos de un rigor odioso ó por el desprestigio de una condescendencia excesiva.

Y en cuanto al pobre trabajador, á quien de esta manera tratáis de proteger, víctima de vuestra solicitud por su descanso, en cuanto á ese, ya sabemos todos lo que ocurrirá. Un día cualquiera de fiesta, uno de esos infelices, representante de la clase Juan Nadie, apremiado por la necesidad, después de haber tratado en vano durante el resto del día de ganarse la vida, se dirigirá á la Plaza de toros, no para disfrutar legalmente de las emociones de este civilizador espectáculo, sino para vender á hurtadillas su modesta industria, unos cuantos abanicos de papel. Ya sabe que está prohibido; pero ¿qué ha de hacer si lo necesita? Por otra parte, le cuesta mucho convencerse de que hace mal trabajando por su familia. Pero á lo mejor, cuando menos lo piense, se verá detenido por el brazo de la ley, que hará presa en él y que lo llevará á sufrir el merecido castigo. Y cuando vaya camino de la prevención entre dos agentes, dejando atrás el mundo feliz que se divierte, y á derecha é izquierda de la calle, bulliciosas tabernas llenas de gente, donde amigos suyos, más fieles cumplidores de lo mandado, se entretienen consagrándose al *descanso legal*; al pensar este infeliz en los cinco días de cárcel que le esperan y en sus hijos sin pan, que no podrán esperar tanto, si supiera explicar con claridad sus sentimientos, ¿que es lo que diría? De todas maneras, la muda indignación en que rebosará su alma, será el más elocuente comentario de esta ley y de esa política. (*Aprobación.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Se suspende esta discusión.

Situación del crédito público; elevación de los cambios crisis monetaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del señor Pedregal, que versa sobre la situación del crédito público, elevación de los cambios y crisis monetaria. (*Véanse los* Diarios *núms. 155 y 158, sesiones de 12 y 16 del actual.*)

El Sr. López Puigcerver tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Señores Diputados, me levanté ayer á dirigir la palabra á la Cámara con el propósito de pedir al Gobierno algunas explicaciones respecto de sus propósitos y proyectos en la difícil situación que atravesamos; hoy me levanto á rectificar con cierto descorazonamiento, con cierto desencanto. Yo creía que el Gobierno hubiera aprovechado la ocasión que le dábamos las oposiciones, para haber levantado un poco el espíritu público, para haber llevado algo de calma á la opinión,

para haber hecho ver que tenía un plan y el propósito decidido de hacer algo para restablecer la normalidad de nuestros cambios.

Por desgracia, el discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no es el más á propósito para llevar esa tranquilidad; por desgracia, el efecto de ese discurso se ha hecho notar hoy en la cotización y en los cambios; continúa el pánico, continúa el temor, continúa la zozobra, continúan los efectos de vuestra desdichadísima gestión económica, continúan los efectos de no haberos preocupado de un acontecimiento que había de ocurrir necesariamente, y que el Gobierno debía tener previsto; continúan las consecuencias de vuestra torpe gestión, llena de vacilaciones, llena de arrepentimientos y sin solución alguna.

Yo me ocupé en el día de ayer de explicar las causas que á mi juicio han motivado el desequilibrio que se observa en el cambio internacional, causas en las cuales coincidió y estuvo conforme conmigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. De modo que en esta primera parte del discurso de S. S., fuera de alguna pequeña rectificación de escasa importancia, como por ejemplo aquella en que nos decía que los tenedores de la deuda exterior tenían interés en que bajaran sus mismos fondos, en que subieran los cambios, que viene á ser lo mismo que el que bajen esos fondos, porque ese es el efecto de la subida de los cambios, y esto lo sabe perfectamente el Sr. Cos-Gayón; hoy se pregunta por telégrafo casi más por la cuestión de los cambios que por los fondos; fuera, digo, de que S. S. suponía que esos tenedores están tan mal con sus intereses, que desean que baje su propio papel, y fuera de haber calculado que en estos últimos diez años ha salido toda nuestra deuda exterior, sin tener en cuenta que cuando se hizo la conversión del Sr. Camacho existía una gran parte de nuestra deuda en poder de extranjeros, y entonces no se hizo más que cambiarla, fuera de esto y de algún otro detalle que no tiene importancia para la discusión presente, S. S. estuvo conforme conmigo en lo esencial, en la explicación de la elevación de los cambios.

España es un país deudor y no acreedor, tiene la balanza comercial en contra, tiene que pagar todos los años un saldo al extranjero por razones que el Sr. Cos-Gayón expuso, de conformidad con las que yo había indicado también; de aquí que llegase un momento en el que el capital extranjero cesó de venir, el oro emigró, y sólo con el desarrollo de la riqueza, desarrollo observado, y ciertamente en gran aumento en estos últimos años, podía lograr que se extinguiera nuestro saldo y que volviera el oro que se había exportado, confiando que llegaría día en que este desarrollo de la riqueza haría que nuestro saldo desapareciera. Conformes: no discutamos; en las causas estamos de acuerdo. En un momento difícil, en el instante que se iban á suspender las relaciones mercantiles ó iban á tener algún quebranto á consecuencia del término de los tratados, en ese momento que vosotros no previsteis, y que debíais haber previsto, en ese momento llega un hecho anormal, una circunstancia extraordinaria, la venta de los 400 millones del exterior, que caen sobre nuestro mercado, y exigen un inmediato pago, exigen un reembolso, exigen el envío de capital. Conformes; pero aquí viene la cuestión: este hecho, ¿de qué ha nacido? ¿á qué se debe? Porque si este hecho se debe á vuestra gestión, entonces toda la ruina de España, todo el malestar que se siente se debe á vosotros. Y esto era lo que yo sostenía: que sin la desdichada gestión del partido conservador, sin su olvido en este punto, sin la falta de preocupación de lo que debía haberle preocupado desde el primer instante, no habríamos llegado á esta situación; y al indicar las causas, indicaba cuál había de ser la dirección del remedio.

Pues veamos la explicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia enfrente de la que yo presenté. Mi tema es claro; se encierra en pocas frases: el desequilibrio nació de la venta del exterior; la venta del exterior, de haber perdido la confianza; y el haber perdido la confianza, de la gestión de ese Gobierno: esta es mi tesis. Y dice enfrente de esto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: conforme en que la causa es la venta del exterior; pero la venta del exterior obedece á una causa independiente de este Gobierno, á una desgracia, no á un hecho nacido de su gestión. ¿Cuál es esta causa? El Sr. Ministro de Gracia y justicia dice: la causa ha sido la crisis de los valores mobiliarios que ha ocurrido en Europa, y ha hecho que el extranjero vendiera, influyendo esos valores en el mercado. No, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; S. S. había dado ya esta explicación otra vez, y yo no quise hacerme cargo de ella en mi discurso; pero puesto que S. S. insiste, le contestaré en mi rectificación. No. ¿Cuándo ocurrieron esas desgracias? ¿Cuándo vino la quiebra de las casas de las Repúblicas sudamericanas? ¿Cuándo vino la baja de los valores por esos motivos? ¿Cuándo ejercieron su influencia estos hechos extraordinarios? Todo esto empezó estando el partido liberal en el poder.

Pues qué, ¿estaba el partido conservador en el poder cuando se empezaron á notar los efectos de esa crisis? Entonces fué la influencia en los valores. ¿Y ocurrió esa baja en España? No; todos vosotros lo recordáis perfectamente. Los valores españoles se resintieron algo, como se resintieron todos, pero se resintieron en la medida y en la cuantía que los de otras Naciones que no tenían causas verdaderamente especialísimas como las tenía Portugal. (*Muy bien.*) Portugal tenía causas especialísimas para resentirse más; no he de tratar ahora de su Hacienda ni de sus procedimientos; pero todos comprendéis que la cuestión del Brasil había creado allí una situación especialísima que había venido á influir de una manera grande en los valores.

Pero aquí, en España, no existía más razón que la que había en los demás países de Europa, cuyos valores se resintieron hasta cierto punto, pero nada más. ¿Cómo puede, pues, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia explicar el hecho de que al ocurrir la catástrofe no se sintiera el efecto del pánico y del temor en España, y después, cuando se va encontrando el remedio del mal poco á poco, porque aún no se ha remediado del todo en Inglaterra, pero se ha abierto paso á la esperanza, venga á caer todo el peso sobre el crédito español, y en una cuantía y con tal extensión como nunca se creyó posible? No, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; necesario es que comprenda S. S. que no es esa la causa; sería aquella una desgracia que en un principio pudo haber contribuído, pero que no ha motivado después la baja de los valores.

¿Quiere S. S. una prueba de la exactitud de lo que estoy diciendo? Pues no tiene más que examinar las

cotizaciones y ver cuándo se ha observado la baja en los valores españoles y el alza en los cambios. El partido conservador entró en el poder en Julio de 1890; ya habían ocurrido algunos de los acontecimientos á que antes me he referido, y con los cuales quiere S. S. justificar la baja... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Está S. S. en un error, y argumentando en un supuesto falso.) En el primer año, ó sea desde el 8 de Julio de 1890, que jurásteis, hasta igual día de 1891, apenas sufrieron modificación los cambios ni nuestros valores públicos; pero había llegado al poder un partido que no gobernaba bien; traíais promesas y esperanzas, y sin embargo había ciertas sospechas, como yo indicaba ayer, de que el Gobierno conservador no resolvería bien las cuestiones, sobre todo la de renovación de los tratados de comercio. Esta expectación detuvo el movimiento de alza que venían teniendo nuestros valores, pero evitó al pronto la baja. Después, la gestión de ese Gobierno, su acción, fué más conocida, se tradujo en hechos, trajísteis la ley del Banco, luego los empréstitos, después presentásteis el proyecto de ley de presupuestos con todo el plan económico que tenía ese Gobierno, y entonces, y por influencia de ese plan económico y de las reformas que introducía y del pensamiento que el Gobierno traía, entonces fué cuando empezaron á determinarse las desconfianzas y á bajar los fondos hasta llegar á este extremo que infunde pavor en el ánimo.

Al ocuparme de este punto, tengo que recoger una interrupción del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la cual no oí ayer; que, de oirla, la hubiera recogido en el acto.

Cuando yo hablaba de si la prensa francesa pedía ó no la derogación de la ley del Banco y juzgaba esta ley con más ó menos dureza, me interrumpió el señor Presidente del Consejo dos ó tres veces; pero una de esas interrupciones no la oí entonces, y creyendo que se refería á lo mismo de que veníamos hablando, no contesté; pero he visto en el *Diario de Sesiones* que no fué así, sino que, no pudiendo, sin duda, contestar á lo que yo dije respondiendo á la anterior interrupción, salió del paso con una frase que nada tenía que ver con lo que se discutía en aquel momento, que se refería á si los extranjeros habían discutido nuestra ley del Banco; y esa frase es la siguiente: «Eso se debe á vuestros déficits.»

Pues yo á esta frase contesto con una afirmación, y vengo á este terreno porque me ha llevado á él el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que, de otro modo, no lo haría, porque creo que esta discusión debía haber tenido otro carácter. Yo contesto con esta afirmación: el partido conservador ha dejado siempre un déficit mucho más grande al partido liberal que aquel que el partido liberal ha dejado al partido conservador.

Hago esta afirmación terminante, y discutiré esto cuando el Gobierno quiera, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros admite este debate; pero entretanto, me parece que con esta afirmación rotunda queda contestada aquella indicación, que obedeció al sistema que ya hemos visto emplear por otro Sr. Ministro, de quien siento hablar porque no está en el banco azul, que atribuyó á herencia lo que se debió únicamente á poco acierto y á errores; porque es cómodo, cuando se ha tenido una gestión desdichada, decir: nada de esto es culpa nuestra; todo esto se debe á los que nos precedieron en el poder; es un mal hereditario, es un mal recibido de nuestros antecesores, que tuvieron poco acierto. Un Ministro con el ardor del neófito, con cierta acometividad propia de quien desea hacer méritos para que se le tenga por verdadero conservador, ha tratado de explicar después de esa manera el malestar de nuestra Hacienda. ¡Hablar de herencias! ¿Que herencia dejó el partido conservador al partido liberal? ¿Qué herencia recogió el partido liberal del partido conservador? El temor, la zozobra en todos los corazones; los partidos extremos preparándose para impedir que se resolvieran las tristísimas dificultades de aquella situación; el crédito del país mucho más bajo que está hoy. (*Un Sr. Diputado*: No.) ¿Que no? Véanse las cotizaciones; el déficit mucho mayor que el que hoy existe; la deuda flotante iniciada y, aunque latente, representada por 126 millones. ¿Qué hizo el partido liberal? Aceptar el poder, restablecer el crédito, llevar la paz moral á todas partes, cumplir por completo su programa político, hasta el punto de hacer que fuera aceptado por sus propios adversarios; restablecer lo que nunca se había conseguido en España, la calma completa; y en cuanto á las cuestiones financieras, hizo lo que pudo, elevó nuestro crédito, hizo que el extranjero tuviera consideración á nuestro país, hasta el punto de que si alguien hubiera hablado de Hacienda desquiciada, quien lo oyera habría soltado una carcajada y nadie lo hubiera creído. Y os dejo esa herencia.

¿Qué culpa tiene el partido liberal de con vuestros desaciertos hayáis traído la Hacienda al estado en que se encuentra hoy, y de que no hayáis cumplido nada de lo que ofrecísteis en la oposición y os sirvió de escabel para obtener el poder? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia reconoce, como reconozco yo, que la situación de la Hacienda no justifica el estado de nuestros cambios; reconoce, como yo reconozco, que el estado del país no justifica la actual crisis; reconoce, como yo, que aquí no hay más que algo moral, una cuestión de crédito. ¿Es esto cierto, Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¿Es cierto que la situación de España, que nuestro estado financiero, que el estado de nuestro déficit no justifican la actual situación? ¿Pues por qué queréis explicar por la herencia la baja de los cambios? Si nada de esto explica la actual situación, si antes, en situaciones parecidas, no ha sucedido esto, ¿por qué queréis explicar por la herencia la cuestión de los cambios? No. Os indiqué como causa del quebranto del crédito y de la desconfianza, en primer lugar, que ese Gobierno no era el más á propósito para resolver la gravísima cuestión de las relaciones internacionales; pero no he de insistir en lo que acerca de este punto dije, y voy á hacerme cargo de lo que manifestó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Su señoría me dijo que el partido conservador no era enemigo del tratado con Francia. No lo sería; pero lo discutió con gran encono y se opuso á que se aprobara. No dije yo que creyese que el partido conservador no haría todo lo posible para realizar un tratado, porque ya sé que el partido conservador, que escribió en su bandera el lema de la protección, había de abandonarlo al tratar con otros países, como lo abandonó al tratar con los Estados Unidos, en cuyo acto dejó de satisfacer á una y otra corriente de las que entonces se manifestaron. Yo hablaba

del efecto que produjo en los tenedores extranjeros de fondos españoles, el hecho de que hubiera de resolver esa cuestión un partido que era enemigo del tratado de 1882, y que, por tanto, no parecía muy dispuesto á buscar con verdadero deseo y con propósito firme la renovación del tratado, lo cual fué causa de que mucha parte de la prensa francesa dijera que el tratado no se realizaría, y por lo mismo que había en Francia corrientes exageradas de proteccionismo, era más fundado ese temor.

Que el tratado del 82 fué menos beneficioso que el del 77. ¿A qué hemos de discutir esto? El Sr. Cos-Gayón quiere extraviar las cuestiones, sacándolas del terreno en que yo las he planteado. Yo no he hecho argumento alguno relacionado con esa cuestión. He reconocido que el tratado del 77 fué beneficioso para el país, pero creo que fué más beneficioso el del 82; y lo demuestra el aumento de exportación, no sólo de vinos, sino de minerales y de otros productos, después del tratado de 1882. Ved las cifras, y juzgad por los efectos de uno y de otro tratado; pero repito que yo no he traído á discusión ese punto, y por consiguiente me limito á decir estas pocas palabras, oponiéndolas á las que pronunció el Sr. Cos-Gayón al contestar á mi argumento de que ese Gobierno no era el más á propósito para inspirar confianza.

Es cierto que había un movimiento proteccionista en Europa, y que esto podía dificultar la celebración del tratado con Francia. No lo niego. Ya he indicado que precisamente por eso podían alarmarse más los tenedores del papel español en el extranjero; pero esto de que el movimiento proteccionista haya producido un aumento de riqueza en Francia, según nos indicó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, permítame S. S. que lo dude, y que yo atribuya el desarrollo de riqueza que existe en Francia á los tratados de 1860 y á sus consecuencias; y el que existe en España, á los tratados de 1877 y 1882. No discutamos este punto que S. S. ha traído al debate, y del cual no quise ocuparme.

Indicaba yo como otro de los motivos del quebranto de nuestro crédito y de la pérdida de la confianza debidos á la gestión del Gobierno, la ley del Banco. Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¡la ley del Banco! ¡Pues si no hubo protestas contra ella!

Señores Diputados, ¡que no hubo protestas contra la ley del Banco! El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con una calma que yo le envidio, se levanta en esta Cámara, donde se oyeron los clamores, á donde se trajeron las instancias, donde tanto se discutió y se habló, y dice: ¡si esa ley no produjo protesta alguna! Ya lo explica después, y dice: es verdad que las Cámaras de comercio, la prensa, todos los institutos industriales y mercantiles, el Círculo de la Unión Mercantil y bastantes Diputados pidieron que se protestara contra esa ley.

¡Ah! ¿Con que lo que hicieron las Cámaras de comercio, la prensa, el Círculo de la Unión Mercantil, que representa á las clases industriales de España, y los Diputados de todos los partidos, incluso los mismos de la mayoría, porque hasta los de la mayoría protestaron, todo esto no era nada, todo esto no significaba nada en contra de aquella ley? Entonces, ¿quiénes creía S. S. que iban á protestar?

Dijo después S. S. que la Real orden que había dictado para legalizar la situación del Banco después que se promulgó aquella ley, había sido dictada dentro de lo más estricta legalidad, y que no había regateado en los balances del Banco el importe de la calderilla y el importe de los créditos que había en el extranjero.

Yo no discutí la legalidad de esa Real orden; S. S., como hábil polemista, va siempre á desviar las cuestiones. Cuando se encuentra con un punto flaco, en lugar de ponerse enfrente, lo que hace es desviar el argumento. ¿Quién discutió la legalidad de esa Real orden? ¿No se discutieron los balances del Banco, sosteniendo que no eran legales? ¿Quiere S. S. discutirlo? Creo que es inútil esa discusión. Yo dije que después de la desdichada ley del Banco se necesitaba que este establecimiento se hubiera presentado con la energía y el vigor indispensable para llevar la confianza al público, y que esa misma desdichada Real orden venía á decir á todo el mundo: el Banco no tiene en reservas metálicas la tercera parte de los billetes emitidos, y por eso es necesario autorizarle para que no esté dentro de la nueva ley, que exige que haya esa tercera parte en reserva; por eso también es necesario admitir en los balances la calderilla y lo que tiene en el extranjero. Y esto, fuera ó no cierto, fuera ó no legal, la verdad es que el efecto era terrible, que el efecto era malo para nuestro crédito. Tal conducta después de aquella ley fué una imprudencia.

Otro motivo de quebranto del crédito, y no me ocupo de todos los que yo indiqué sino de aquellos de los cuales se ocupó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, fué el haber yo indicado que una conversación, relativa á la conveniencia de obligar al Banco á dar oro en los pagos, había producido una carcajada en el público y había hecho que nuestro crédito se quebrantase. Que nuestro crédito se quebrantó, no hay más que ver las cotizaciones para convencerse de ello; y en cuanto al efecto que produjo en el público, no fué bueno. Y eso se comprende sin dificultad alguna al ver la conducta del Gobierno. El señor Cos-Gayón, decía: «Se acordó que el Gobierno hiciera una parte de sus pagos en oro; porque yo soy partidario de que se traiga oro, porque yo soy partidario de que los pagos se realicen en oro y se satisfaga el quebranto para evitar la subida de los cambios.»

Pues, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ¿por qué no lo hizo así el Gobierno? Si ese fué su propósito, ¿por qué cambió, por qué rectificó ese propósito? Porque comprendió el efecto que había causado en la opinión pública y en el Banco. Si eso se ha juzgado útil por el Gobierno de S. M., éste no tiene disculpa; ha incurrido en responsabilidad al no haberlo realizado.

Lo que hay es, que ese remedio, tal como nos le presentaba el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, resultaba completamente imposible en los momentos en que se anunciaba, y precisamente por eso fué por lo que todo el mundo se asombró de que se pensara en esa medida. Porque es peregrina la cuenta que nos hace el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Decía S. S.: «Es mucho más conveniente pagar 2 millones para traer 100 millones de oro, que no tener que pagar 20 ó 30 para realizar los pagos en el extranjero.» Y añadía en seguida: «Si el cambio está á la par, el traer el oro y el acuñarlo no cuesta más que $1\frac{1}{2}$ ó 2 por 100.» Tiene razón S. S., si el cambio está á la par. Pero precisamente cuando el Go-

bierno proponía ese recurso de traer oro para que se diera por el Banco en los pagos, el cambio no estaba á la par. Y aplicando S. S. toda aquella teoría que nos trajo de los recursos para las épocas normales y las anormales, debió comprender que el asombro del país fué grande. Si esa cuenta de S. S. se refiere á una situación normal, es indudable que podrá ser ventajosa; pero en una situación anormal, indudablemente no lo es.

Traer oro cuando los cambios estaban á 14, 15 ó 16 por 100, habría sido sencillamente empeorar esos cambios. Si S. S. hubiera tenido que traer el oro del extranjero, habría tenido que pagar el precio del oro, más el quebranto del cambio. De modo que para traer 100 millones, hubiera tenido que pagar 115 ó 116. Ese oro habría salido inmediatamente, y S. S. hubiese tenido que volverlo á adquirir, pagando otro 20 por 100. ¿Y era esto lo que proponía S. S.?

Traer oro en circunstancias normales, puede ser una prudencia y una previsión. El partido liberal tuvo esa previsión; el partido liberal, cuando se discutió la ley de Tesorerías, preparó ya la traída de oro á España, pero según lo aconsejaran las circunstancias, no cuando estaba el cambio á 15 ó 20 por 100. Preparaba aquella traída de oro el Ministro que dictó la ley, que lo era el Diputado que en este momento se dirige á la Cámara, porque creía que convenía muchísimo que cuando espirase el plazo de la ley de Tesorerías, que cuando llegase el momento en que se rescindiese este convenio, que se hacía por cinco años, que cuando hubiera estado entonces más próxima la terminación del contrato del Banco, se hubiera hecho una revisión completa de los estatutos de ese Banco (esto lo he dicho en otras discusiones), y á la vez un convenio con el mismo para buscar soluciones á la cuestión monetaria.

El Banco se hubiera encontrado con 300 millones en oro traídos del extranjero. Si entonces las cotizaciones eran altas, ¿no hubiéramos podido, cuando se hubiese llegado á modificar ese proyecto de ley, y cuando, como dije al discutirse la ley del Banco, se hubiera hecho la modificación de sus estatutos, haber pensado algo para llevar soluciones á la cuestión monetaria en relación con el Banco? Yo creo que quizá entonces hubiéramos podido irnos acercando á esas soluciones, de las cuales vosotros nos habéis alejado con la desdichada ley del Banco, que ha puesto á éste fuera ya de condiciones propias para tratar con él, dándole una circulación ilimitada y una prórroga de su monopolio que ha de durar treinta años. Habéis imposibilitado por completo el que mañana busque el Gobierno en ese Banco preparación para dar soluciones á la cuestión monetaria. No era, pues, que el sistema del partido liberal sea no tener billetes, no tener oro y no tener plata, no; era que el partido liberal tenía la previsión, calculaba que podían presentarse esos problemas, que no se podían resolver en el momento en que se hacía la ley de Tesorerías; pero que se debía sentar la base para poder resolverlos en momento oportuno, que debía sentarse esa base para llegar á una solución en la dirección y en la tendencia que reconoce el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, preparando un proyecto de ley y un trato con el Banco cuando ese proyecto estuviera á punto de espirar y cuando faltase menos tiempo para la terminación del privilegio de ese establecimiento.

Entonces, reformándose los estatutos del Banco, se podía haber llegado á hacer una verdadera ley de este establecimiento, que hubiera respondido á los servicios que debe prestar al Estado, porque yo creo que todo Banco, si tiene el monopolio de la emisión de billetes, debe prestar al Estado ciertos servicios; no comprendo que se arranque la facultad de emisión á todo el comercio sin que esto sea en beneficio del país y del Estado. El Banco único debe procurar que el comercio realice lo mejor posible aquellos fines que realizaría sin el monopolio, pero después de esto debe prestar un beneficio al Estado; porque si no, no se comprende que el monopolio exista. ¿Se trata únicamente de dar facilidades al comercio para que pueda realizar sus fines? Entonces debe establecerse la libertad de Bancos; y si arrancáis la libertad de Bancos al pueblo y priváis al comercio de la facultad de emitir billetes y de hacer uso de su crédito, entonces tenéis que hacer eso por algo, tenéis que hacerlo en beneficio del Estado, como lo han hecho en Europa todos los Bancos que han obtenido el monopolio. Esto no significa que el Banco impida al comercio la realización de sus fines. Voy á poner un ejemplo, porque no sé si me explico con claridad. El monopolio del tabaco, por ejemplo, tiene un fin, que es surtir al particular, y después de este fin tiene otro. ¿Cuál es? El interés del Estado. Pues esto es el Banco. Un Banco privilegiado, debe estar en tales condiciones que pueda contribuir á la realización del fin del comercio, á pesar de ser Banco único, para que el comercio no tenga dificultades, para que encuentre el capital, el descuento, aquello que encontraría en los Bancos libres; y después de esto, el monopolio no se justifica si no resulta un beneficio para el Estado.

En ese momento, pues, en ese momento á que antes me he referido, es en el que se hubiera hecho una ley del Banco, resolviendo, entre otras cuestiones, la cuestión monetaria; entonces se hubiera visto si la mejor manera para acercarnos á lo que S. S. desea y yo también, que es que en España exista más oro, era buscarlo no solamente por el desarrollo de la riqueza y por la mayor exportación, principal medio, sino por este otro indirecto; pero repito que eso no podía hacerse más que en momentos favorables, como lo sería aquel en que el Banco de España, teniendo como base la reserva de 300 millones en oro, tuviera que venir á tratar con el Gobierno para seguir ejerciendo el monopolio de la emisión. Esta era una idea, este era un proyecto que no ha llegado á realizarse; por consiguiente, nada tenemos que hablar de ello; pero que vosotros debíais haber perseguido; en vez de lo cual, habéis abandonado por completo la idea, y os habéis apartado al abandonarla de las condiciones más favorables para preparar la solución de la cuestión monetaria.

También tuvo otra interrupción el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y en la misma cuestión insistió después el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, diciendo que había sido una paparrucha, esta fué la frase, suponer que el Banco de España había tratado de levantar un préstamo en el extranjero y que esta operación la hacía con la idea de que el precio de los cambios no aumentase. ¿Es que no existió tal proyecto? ¿Lo niega el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que es con el consentimiento ó con el apoyo del Gobierno, no.) ¡Ah! ¿con el

consentimiento del Gobierno, no? Pues entonces... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues eso es lo único que aquí se puede discutir, lo que toca al Gobierno.)

Perfectamente; pero yo ahora voy á discutir, con el permiso de S. S., algo más que eso, y es la conducta del Gobierno ante el anuncio de esa operación que podía traer un grave perjuicio á nuestro crédito. La conducta del Gobierno fué... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Negarlo.) ¿Dónde? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En todos los periódicos.) Su señoría tiene muchas ocupaciones, y sin duda por ellas no ha leído la prensa de aquellos días. Cuando el Gobierno lo negó fué después, cuando no se realizaba. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Siempre dijo que no había nada de eso.) Pero, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, estamos en España, estamos en Madrid, y todos nosotros recordamos, porque no es un suceso tan remoto, lo que aquellos días pasaba en la Bolsa, en los centros mercantiles, en el Congreso y en todas partes, puesto que en todas partes decían los amigos del Gobierno, llenos de satisfacción: ¡Ya está resuelto este punto! ¡Ya no hay dificultades, y el quebranto de los cambios va á desaparecer! La prensa oficiosa, y entre ella ese periódico que tiene una sección casi oficial, lo daba ya como una solución, como una panacea. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El Gobierno no lo autorizaba.) En buen hora; pues si no lo autorizaba, debió decir que no era exacto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Qué tiene que ver el Gobierno con las operaciones interiores del Banco?—*Grandes rumores en la izquierda de la Cámara.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Nada, absolutamente nada.)

¡Ah, Sr. Presidente del Consejo! Esa idea de S. S. es causa en gran parte del quebranto de nuestro crédito y de la desconfianza que existe; porque llega, por ejemplo, la cuestión del Banco, y dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿qué tiene que ver el Gobierno con el Banco? Llega la baja de los valores públicos, y dice: ¿qué tenemos nosotros que ver con que cuatro agiotistas en Francia traten de que bajen nuestros fondos? Y el Sr. Presidente del Consejo se encoge de hombros ante estas cuestiones en que están precisamente las causas de los males de la Patria, y no las investiga. Pues es preciso que se ocupe de ellas, es preciso que estudie si el problema de los cambios y de los valores públicos obedece tal vez á otras causas; porque no sirve tener esa indiferencia, no es posible esa pasividad; hay que ahondar un poco, y ver si detrás de esos proyectos de empréstito y detrás del interés de esos agiotistas hay algo que pueda redundar en quebranto de nuestro crédito. No se puede encoger de hombros en casos tan graves el hombre que dirige la nave del Estado, sino que debe estar siempre atento á los movimientos de la opinión, atento á las corrientes de los intereses, atento á las direcciones que se desarrollan en pro ó en contra de los intereses del país y de su riqueza; á todo esto debe estar atento, para dirigir su conducta, para hacer que su gestión, en lugar de consentir y tolerar ciertas funestas corrientes, venga á contrarrestarlas, á combatirlas, á desvanecerlas, si puede ser. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Atento para saber y decir bien las cosas; como, por ejemplo, lo que ayer dije que decía *El Economista* en contra de lo que S. S. afirmaba.) Señor Presidente del Consejo de Ministros, yo declararé que me he equivocado, yo declararé que toda la prensa europea ha aplaudido la ley del Banco, si á cambio de esta declaración mía puede ganar algo nuestro crédito. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que S. S. tiene que reconocer es que á los déficits de S. S. y á su conducta con el Banco se deben todos los males.—*Rumores en las minorías.*—Eso es lo que dice *El Economista.—Nuevos rumores en las minorías.—El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

En otra Nación, también un Presidente del Consejo quiso achacar á Leroy Beaulieu el prestigio de sus valores; el mismo Leroy Beaulieu lo ha dicho hace poco en un artículo, y poco tiempo después aquel jefe del Gobierno abandonaba la dirección del Gobierno en aquel país. Yo no sé si España habrá sentido cierta esperanza al saber lo que el Sr. Presidente del Consejo decía... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No más que porque dice lo contrario de lo que S. S. afirmó ayer.) No me equivocara al leerlo; el periódico citado propone la modificación, ó mejor dicho, la derogación de la ley del Banco; en esto estoy completamente seguro; culpa á esa ley de los males que han venido á España. Leí el artículo de *El Economista* que se recibió la víspera de hablar yo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso puede excusar el no haberlo leído bien.) El Sr. Presidente del Consejo vuelve á insistir en que es el déficit de nuestro tiempo la causa de todo esto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La acumulación de los déficits.) Bien se conoce que S. S. no estaba presente cuando yo he hecho una afirmación rotunda. Yo he afirmado, y aquí tengo las cifras, que los déficits que ha dejado el partido conservador al partido liberal han sido mayores que los déficits que ha dejado el partido liberal al partido conservador. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero bueno es que oiga S. S., por de pronto, á Leroy Beaulieu...) Pero es que ahora S. S... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* Perdone S. S. que le diga que trata la cuestión de la ley del Banco y la censura con dureza, que es lo que S. S. negaba.) Pero, sean ó no las causas que el partido conservador haya dejado déficits mayores ó menores... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No se trata de eso, sino de contarlos, de exponerlos.) Yo no quería llevar la cuestión á ese terreno; pero si S. S. lo desea, iremos. Su señoría ha hablado de los déficits desde 1876. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo he hablado de los de entonces hasta ahora.) Pues bien; yo he hecho esta afirmación.

Ya sé que el Sr. Presidente del Consejo cita con algazara un déficit que hubo en época mía; déficit que excedió de 100 millones. Es verdad que le hubo; pero hay que tener en cuenta que fué en un presupuesto de trasformación del presupuesto, y en el que, comparado con los vuestros, la contribución territorial y los consumos representaban 20 millones de pesetas menos; cosa que, á pesar de vuestras censuras, no os habéis atrevido vosotros á tocar, y por el contrario, habéis declarado que todas las contribuciones pueden ser aumentadas menos la contribución territorial. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Perfectamente; y seguimos condenándolo). Y un presupuesto que se sabía que había de cerrar con menor recaudación que los anteriores, por la diferen-

cia de régimen de las leyes de alcoholes y petróleo, pero que al año siguiente el déficit del presupuesto había bajado á 60 millones. Nosotros hemos tratado, lo mismo que el partido conservador, de que los déficits se disminuyan; yo lo intenté con el arriendo de la renta de tabaco, con la ley de los petróleos, con la de Tesorerías, con la reforma de la contribución industrial respecto á los Bancos, y todo eso destinado á suplir en primer término la baja que iba á tener la contribución territorial, y después á aminorar en lo posible el déficit; uniendo, para conseguirlo, á esos aumentos de ingresos las rebajas que por las economías hizo el partido liberal. Es cierto que no hizo las rebajas en la cuantía que las realizará cuando ocupe el poder; es cierto que no las hizo en la cuantía que desea las realicéis vosotros, y para lo cual os prestará todo su apoyo. Y no hizo esas economías porque no era posible hacerlas en un solo ejercicio; pero su deseo era realizarlas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Indudablemente; díganlo si no las Audiencias de lo criminal.) ¡Las Audiencias de lo criminal! Ya hablaremos de eso después.

¿Hay un déficit? Pues vamos á él con mano firme. ¿Es que hay un Gobierno que se encuentra en las circunstancias en que os encontráis vosotros, requerido por los partidos republicanos, requerido por los tradicionalistas y requerido por el partido liberal, es decir, requerido por todos los partidos políticos par a realizar las economías? Pues entonces, si las lleváis á cabo, y nosotros os ayudarémos, os llevaréis el aplauso nuestro y el de todas las minorías; pero es preciso que no llevéis la economía en los labios, para después no realizarla. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No haremos lo de las Audiencias.)

Su señoría me recuerda aquella discusión de las Audiencias. Tiene razón S. S.; pero el Sr. Cánovas del Castillo, desde estos bancos (*Señalando á los de la oposición*) nos dijo que los Gobiernos son los únicos que pueden iniciar las economías; que esto es propio del poder, aunque al realizarlo tengan que gastar sus energías. Pero cuando S. S. ocupa ese puesto, abandona esas energías y esa iniciativa á la Cámara. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Nada de eso he dicho yo; y si no, venga el texto.)

Su señoría dijo también que en la cuestión de las Audiencias todos los partidos contribuyeron á que las economías no se pudieran realizar, y amigos íntimos de S. S. se levantaron á protestar contra las economías. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Contra ellos hablé en aquel momento.)

Sí; pero S. S. ha tenido en cuenta el arrepentimiento, y los ha vuelto á recoger. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pues no faltaba más, sino que por una diferencia de apreciación fuera á rechazar á amigos de siempre! Los contradije, que era lo que tenía que hacer en aquella ocasión. Pues si se hubiera de entender así, no podían ser Ministros SS. SS., unos con otros, que se están contradiciendo todos los días.)

Realmente, señores, mi rectificación está terminada; yo me proponía que el Gobierno hubiera dado alguna explicación que calmase la excitación que existe.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no quiso comprometer al Gobierno con ofrecimientos ni ser generoso en esperanzas. Yo no tenía otro objeto que procurar que los diera, y procurarlo por el bien de mi país y por el crédito de mi Patria. Y lamentando mucho que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya intervenido en esta discusión del modo y de la manera que ha intervenido, termino mi rectificación, proponiéndome no volver á molestar la atención del Congreso, á no ser que afirmaciones muy concretas y muy graves lo exigieran.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Voy á ocuparme, Sres. Diputados, de las rectificaciones que ha hecho y de las que ha omitido, á pesar de que debía hacerlas, el Sr. López Puigcerver, que se ha olvidado por completo, no solamente de las intimaciones con que comenzó su discurso de ayer, sino del ruego con que yo comencé mi contestación, á pesar de que aquellas intimaciones parecían revestir gran importancia.

A lo dicho esta tarde por el Sr. López Puigcerver puedo dar contestación en breves palabras, porque han sido, en su mayor parte, rectificaciones muy fáciles de contestar, puesto que casi todas se fundan en errores de hecho, que solamente en momentos de olvido ha podido cometer el Sr. López Puigcerver. Por ejemplo: ha hecho S. S. un argumento, con gran énfasis y con gran vehemencia, diciendo: la prueba de que el efecto moral y la desconfianza en el extranjero ha procedido de la mala gestión financiera del Gobierno conservador, y no de los sucesos á que aludió ayer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, consiste en que los principales de esos hechos ocurrieron durante el mando del Gobierno liberal, que tenía un crédito tan sólido y tan incontrastable, que pudo muy bien ver pasar aquellos acontecimientos sin novedad ninguna para la Hacienda española. La quiebra de la casa Baring, decía el Sr. López Puigcerver, ocurrió en tiempo del Gobierno liberal; aquel suceso extraordinario de que el Banco de Inglaterra tuviera que pedir prestado al Banco de Francia, ocurrió también en tiempo del Gobierno liberal, y sin embargo no se resintieron los cambios. Pues bien: con recordar á S. S. que esos dos acontecimientos han ocurrido en tiempo del Gobierno conservador, el uno en Noviembre del 90 y el otro en Mayo del 91, está por completo destruído todo su argumento.

Comenzaba el Sr. López Puigcerver esta tarde sustentando, al parecer, la causa de los tenedores del exterior español, que supone S. S., por lo visto, salieron agraviados de algunas palabras mías. Yo ayer fuí tan insensato, según el argumento del señor López Puigcerver, que vine aquí á acusar á los tenedores de deuda exterior española de que, á cambio de una ventaja muy eventual y transitoria en el cobro de los intereses, veían con gusto la pérdida de parte de su capital.

Yo no he dicho semejante cosa.

Yo ayer, hablando más bien en términos de pura teoría y aun didácticos de la cuestión de los cambios y de los fenómenos bursátiles que estaban ocurriendo, después de enumerar la diferente situación en que muchos de los interesados en estas cosas se encontraban, dije que había un interés en los tenedores del exterior español en que los cambios estuvieran altos; y este hecho es evidente. Haya adquirido los títulos como los haya adquirido, altos ó bajos, en la semana anterior ó hace dos meses, es de

toda evidencia que aquel que ha de cobrar hoy el cupón tiene un interés en que la bonificación se le abone por una cantidad mayor en vez de bonificársele por una cantidad menor. (*Rumores.*)

Yo consignaba este hecho: el hecho de ese interés que existe. (*El Sr. Maura*: Es como el interés de un ganadero por aprovechar la piel de la res.) ¡Si yo no estoy haciendo ninguna clase de consideraciones sobre las ventajas y los inconvenientes! Estaba apuntando un hecho: el de que hay este interés; y después de haber demostrado que el interés existe, es incuestionable que siempre que exista ha de tener sus resultados y producir su eficacia. (*Rumores.*)

Supongamos, por ejemplo, que una casa de banca ó un particular ha enviado al Banco de España para cobrar los cupones del vencimiento de Abril próximo por valor de 100.000 pesetas, y le han señalado para el cobro el día de hoy. ¿Es cierto ó no es cierto que esa persona tiene interés en que le paguen 22.000 pesetas, en lugar de que le paguen 14.000 por la diferencia de los cambios? (*El Sr. Maura*: ¿Y cuánto pierde del capital?) ¡Si yo no digo que él tenga interés en definitiva, ni que vaya ganando con eso! (*El Sr. Ansaldo*: Como que entonces subiría la cotización.) Yo de lo que estoy hablando es de la existencia de un interés; y por consiguiente, dejad que termine el ejemplo. (*El Sr. Ansaldo*: ¡Si no hay interés!)

Si hay un banquero que hoy tiene que cobrar 100.000 pesetas por cupones del vencimiento de Abril próximo, y tiene francos que negociar y no tiene prisa por negociarlos, sino que le es lo mismo hacerlo hoy que dentro de tres días ó de una semana, ¿es violento suponer que no arrojará sus francos á la plaza para que mejoren los cambios, puesto que arrojándolos le pagarían menos interés que el que puede cobrar si no los arroja? ¿Es este hecho de toda evidencia? Luego aquí hay un interés, que no puede menos de producir sus resultados.

Con gran arrogancia ha dicho el Sr. López Puigcerver: yo hago esta afirmación rotunda, yo lanzo este reto (que parecía el reto de Zamora), por si quiere recogerle el Gobierno actual; yo digo que el partido conservador ha dejado siempre mayores déficits que nosotros.

La manera seria de discutir esta cuestión, es tratarla en los términos que ahora voy yo á exponer. Ha hecho por aumentar los déficits el partido que haya disminuído los ingresos y que haya aumentado los gastos; ha trabajado por disminuir los déficits el partido que haya aumentado los ingresos, ó por lo menos no haya consentido el disminuírlos, y que haya rebajado los gastos, ó por lo menos que los haya contenido. No hay otra manera formal de tratar la cuestión. ¿Se atreve el Sr. López Puigcerver á aceptarla en este terreno? ¿Se atreve el Sr. López Puigcerver á decir que el partido liberal no se ha apresurado siempre á rebajar los ingresos? ¿Ha habido una sola época en la gobernación del partido liberal en que no haya cogido el hacha para podar los ingresos? ¿Se atreve á suponer el Sr. López Puigcerver que el partido liberal no aumentó en 40 millones de pesetas los gastos del personal? (*El Sr. López Puigcerver*: Sostengo que no es exacto.) Importa poco que S. S. lo sostenga, porque yo digo... (*Rumores en los bancos de la izquierda.*) Dejadme acabar; porque tenéis dos vicios: uno, el que estáis tentados de la risa de tal suerte, que muchas veces os reís sin venir á cuento; y el otro es interrumpir á la mitad de la frase, y luego cuando se os contesta tenéis que tragar la interrupción, como ahora os váis á tragar la que acabáis de hacerme. (*Aplausos en la mayoría, y rumores en los bancos de la oposición.*)

Iba diciendo que importa poco que el Sr. López Puigcerver niegue ahora que el partido liberal aumentó en 40 millones de pesetas los gastos de personal, porque siendo S. S. Ministro de Hacienda, á excitación mía, y accediendo á un ruego que yo le hice, trajo la demostración, hecha por la Intervención general del Estado, de este aumento de 40 millones hecho por el partido liberal. (*El Sr. López Puicerver*: Ya lo veremos.) Está en el *Diario de las Sesiones*, y yo se lo demostraré á S. S. si quiere; por esto digo que importa poco que lo niegue ahora, cuando oficialmente ha tenido que reconocerlo. (*El Sr. López Puigcerver*: Eso no es así.—*El Sr. Ansaldo*: Si no hacen falta, bajarlos.)

Perfectamente; ya oigo la afirmación, que es esta: si el partido liberal aumentó 40 millones en los gastos de personal, ¿por qué no los rebaja el partido conservador? ¿Es esto? (*Un Sr. Diputado*: Y algo más.)

Pues precisamente el mayor defecto que tienen esos aumentos es que en gran parte son irremediables. (*Rumores.*) Estando yo en la oposición, dije esto mismo: si fuera tan fácil rebajar los gastos como es fácil el aumentarlos, la mayor parte de los males desaparecerían por sí mismos; y os ponía entonces este ejemplo, que en aquella sazón era de mucha oportunidad. Acabáis de ascender innecesariamente 2.000 alféreces á tenientes, sin la necesidad siquiera de movilizar las escalas, porque la mayor parte de ellos no tenían tres años de antigüedad, y habéis tenido que detener el movimiento de los ascensos porque ya no hay alféreces que tengan dos años de antigüedad; y al día siguiente de este aumento innecesario habéis venido á declarar en el Parlamento que en el ejército hay falta de alféreces y sobra de tenientes; es, pues, imposible justificar lo que habéis hecho. Pues con eso y todo, por muchos calificativos que se hagan por este ascenso de 2.000 alféreces, yo declaro que sería mucho más injustificable hacer descender, por razón de economías, á uno solo de esos 2.000 alféreces ascendidos, desde el grado de teniente al de alférez; mucho más injustificable que lo que vosotros habéis hecho. (*Muy bien.*) Pero, en suma, estudiando estamos cuál es el límite de lo posible; nosotros, lo que sea remediable, lo remediarémos; pero entretanto, vosotros hicísteis los aumentos y nosotros estamos haciendo las rebajas. (*El Sr. Ansaldo*: ¿En dónde?) Vosotros creásteis las Audiencias de lo criminal, y nosotros las estamos suprimiendo; vosotros creásteis las Administraciones subalternas, y nosotros las hemos suprimido. ¿Queréis que suprimamos las Embajadas que vosotros creásteis? (*Risas.*)

Yo siento contribuir á dar importancia á estas explicaciones ó á estos comentarios sobre el artículo de un periodista extranjero, al cual, sin negarle ninguno de sus méritos, es de toda justicia atribuir una hostilidad sistemática para la Hacienda española; razón por la cual me parecía que no era la más indicada para servir de autoridad detrás de la cual se resguardara el Sr. López Puigcerver, que tantos compromisos de lo pasado, y yo espero que de lo porvenir, tiene con la Hacienda española.

No podía ser más inexacta la afirmación del se-

ñor López Puigcerver, ni podía ser más justificada, por lo tanto, la interrupción del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Decía el Sr. López Puigcerver que este artículo que S. S. citó, diciendo que era el último de *L'Economiste*, que este artículo atribuía principalmente la situación actual de la Hacienda española á la ley del Banco, y que pedía su derogación; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros le dijo que de lo que principalmente se ocupa el artículo es de los déficits acumulados entre el partido del Sr. López Puigcerver y el partido conservador. Pues bien, el artículo se titula: *La situación financiera de España, los déficits y la baja del cambio.* Y después, en efecto, todo el artículo está hablando del déficit. «...España sufre bajo el punto de vista del presupuesto y bajo el punto de vista monetario; tiene déficits que son, relativamente, enormes; estos déficits la han llevado á pervertir las funciones propias (*le rôle*) del Banco de España.» No el papel en el sentido del billete, sino el papel ó función propia del Banco de España.

Aquí claramente se refiere á la cartera de valores del Estado que tiene el Banco de España, que ya demostré en otra ocasión al Sr. López Puigcerver que está toda compuesta de consecuencias de actos del partido liberal, y que ahora no habrá más remedio que recordarle, aunque me pese: «...Si este cambio continúa, si el cambio pierde actualmente 17 ó 18 por 100 próximamente, es, sobre todo, porque el Banco está enteramente abrumado (*embourbé*) por los adelantos al Tesoro, por los aumentos de la cartera *creada exclusivamente por el partido liberal...»* (*El Sr. López Puigcerver*: Y aumentada por el partido conservador.) Ya hablaremos de eso; ya llegarémos al aumento. Continúa, en efecto, diciendo: «... y que se habrá de aumentar, porque el Banco se ha obligado á adelantar al Gobierno 150 millones más.» Y continúa de esta manera... (*Rumores en las minorías.*) «España está en el régimen de los déficits de los presupuestos...» «España, sin que se pueda decir que es un país rico, ha venido á ser un país relativamente desahogado; sin embargo, sus déficits de los presupuestos en catorce años ascienden á una cifra enorme, etc.» Más adelante dice: «La salvación de la Hacienda española depende del grado de energía con el cual se hagan las reducciones de los gastos, y de la firmeza con que al mismo tiempo se aumenten los ingresos ó se establezcan ingresos nuevos. Habrá que aumentar de 40 á 50 millones los ingresos. Una vez restablecido el equilibrio del presupuesto, ó al menos dadas garantías serias de su próxima restauración, el cambio no tardará en mejorar...» «Es, además, indispensable que la última ley del Banco de España, que hemos censurado desde el primer día, sea modificada...» «El Banco debe ser libertado de la obligación de prestar 100 millones al Tesoro...» (*El Sr. Moret*: Eso es; eso.)—*Un Sr. Diputado:* Ahí está la herida...) «El Banco debe renunciar á comprar oro al extranjero... ¿De qué sirven esas compras de oro? Al contrario...» (*El Sr. Moret*: Etcétera.) «La mala dirección de la Hacienda pública, el déficit enorme del presupuesto y la perturbación de las funciones propias del Banco de España, que es de donde viene el peligro...» (*El Sr. Moret*: Exactamente.)

Pues vamos á ver ahora la cartera, que es de lo que se trata. En la cartera del Banco hay de valores del Estado, en este momento, los 450 millones de pesetas del amortizable, que están allí por la conversión hecha por el partido liberal. (*El Sr. Moret*: ¿Y sus orígenes?—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: La guerra civil. También el partido liberal.—*Rumores y protestas en las minorías.*) Por más que interrumpáis, los hechos son de tal claridad que es absolutamente imposible oscurecerlos.

La conversión del año 1881 pudo hacerse de diferentes maneras. Pudo hacerse como se habían hecho las tres emisiones anteriores. Esas tres emisiones anteriores por las que vosotros ahora me preguntáis, se habían hecho dando de la primera una parte al público, dando al público de la segunda una parte mayor, y dando la tercera toda al público, sin que le quedara absolutamente nada en la cartera al Banco. Preferísteis, y yo en este momento no lo censuro, cerrar por completo la emisión para las negociaciones con el público; y preferísteis, antes que entregar al público la emisión más grande de valores que se había hecho en España por el Tesoro, que fuera á cargar toda entera sobre el Banco.

Después de esto, se cargaron también á la cartera del Banco las acciones de la Compañía arrendataria de tabacos y los pagarés de la misma Compañía; después están los 165 millones de pesetas por efecto de la ley de Tesorerías. Y cuando habláis de los 150 millones de pesetas que el Banco tiene que dar al Tesoro, cometéis una pequeña equivocación: que es la de suponer que están en la cartera del Banco. Esos millones donde están es en la cartera del Tesoro contra el Banco. Equivocación, como ven los Sres. Diputados, bastante esencial. Lo que produce al Banco sus dificultades es la cartera de los valores públicos, lo que el Estado le debe, que importa muchos centenares de millones de pesetas; eso es lo que hay hoy en las relaciones del Banco con el Tesoro; una cartera enorme, que ha constituído grandes dificultades, menores, sin embargo, mucho menores de lo que ha habido empeño en proclamar; y luego deudas del Banco al Tesoro, debidas al partido conservador, que es enteramente lo contrario que deudas del Tesoro al Banco. El Sr. López Puigcerver, ó recordando mal los hechos ó creyendo que eran menester habilidades de retórica para ofuscar á sus amigos, ha llegado hasta hablar de que nosotros, en el año 85, les dejamos mucha deuda flotante y ellos la han disminuído. (*El Sr. López Puigcerver*: No he dicho eso.) Me pareció entenderlo así. (*El Sr. López Puigcerver*: He dicho que había quedado iniciada con 126 millones.) ¿Cuándo? (*El Sr. López Puigcerver*: Cuando se encargó del poder el partido liberal.) ¿De qué? (*El Sr. López Puigcerver*: De deuda flotante.) El partido conservador, durante los dos años de 1884 y 85, vivió sin contraer ni una peseta de deuda flotante, hasta el último mes que estuvo en el poder.

Entonces le pidió al Banco 10 millones de pesetas; esta fué la deuda flotante del partido conservador: 10 millones de pesetas. En cambio, el partido liberal dejó la deuda flotante, que ha sido preciso convertir por medio del último empréstito, y que, en efecto, ha desaparecido en estos momentos por medio de una conversión. Por eso no dirijo yo censuras al partido liberal, porque yo jamás he dirigido ataques de esta naturaleza; empiezo por reconocer que en el último mes que el partido conservador estuvo en el poder empezó ya á contraer de nuevo deuda flotante; lo cual indica claramente que estaban consumi-

dos los recursos con que habían vivido durante cuatro años, dos el partido liberal y dos el partido conservador, sin esta clase de deuda. Pero de no hacer censuras, á oir en silencio que diga el Sr. López Puigcerver que nosotros dejamos una gran deuda flotante y que ellos la disminuyeron, siendo así que nosotros dejamos 10 millones de pesetas... (*El señor López Puigcerver*: Si á S. S. le conviene insistir en ese punto, hace bien; pero yo no he dicho eso.) Pido perdón al Sr. López Puigcerver por esto; pero me había parecido oirlo.

Ha vuelto á hablar el Sr. López Puigcerver de aquellas unánimes protestas que hubo contra la ley del Banco, y ha recurrido á los tonos más calurosos de su oratoria y ha dirigido á sus amigos los apóstrofes más vigorosos, como en són de protesta contra aquellas audaces negativas que yo me permití oponer. Después de planteada la cuestión como yo la planteé, ésta no era cuestión de retórica ni de apóstrofes, era meramente cuestión de números. Yo dije que se habían pedido de una manera desusada, con solicitud nunca vista, exposiciones á las Cámaras de comercio, á las Ligas de contribuyentes, á las Sociedades Económicas, á las Corporaciones de todas clases; que vinieron media docena de exposiciones, y que esa media docena, no estaba unánime sino en censurar el proyecto del partido liberal. Dejémonos, pues, de retóricas. ¿Vinieron muchas ó vinieron pocas? Añadí que se había solicitado de todas las maneras posibles, con una solicitud que tuvo resonancia verdaderamente extraordinaria, que se celebraran *meetings* y que no se habían celebrado más que dos; uno en Zaragoza, al que no acudió nadie; y otro en Valencia, en el que se dividieron las opiniones, siendo la mayoría de ellas favorable al proyecto. ¿Qué retórica sirve para destruir estos datos? Dígase cuántos *meetings* se celebraron y las resoluciones en ellos adoptadas.

Al hablar de las Reales órdenes dictadas para el planteamiento de la ley del Banco, Reales órdenes de que yo hubiera tenido que ser el autor, y de que no tengo noticias, porque no hay más que una, que fué la publicada con la ley, ha confundido el señor López Puigcerver dos cuestiones. La de la legalidad la deja S. S. á un lado, con lo cual desaparece la cuestión de si el Banco tenía que estar sometido desde el día de la promulgación de la ley á las reglas sobre garantías que daba la misma ley, ó si, como la Real orden disponía, no podía utilizar una concesión condicional que la ley le había hecho mientras no llegara la condición. Fuera de eso, no hay más que una cuestión, que no ha sido tratada en ninguna Real orden, que es la de si se debían contar dentro de la cartera del Banco los efectos á cobrar en el mismo día, la calderilla y los valores en poder de los corresponsales en el extranjero.

Los efectos á cobrar en el mismo día, había sido costumbre inveterada, iniciada y seguida en tiempo de los Gobiernos liberales, que se pusieran entre las partidas de las cajas del Banco. Ahora es cuando ha desaparecido esa costumbre, siendo esta una de las varias mejoras introducidas en el último año; y otra, por ejemplo, la de no contar en la cartera para ninguna clase de efectos, como valores á sesenta días, los 150 millones de pesetas que el Banco tiene que entregar al Tesoro.

Estaba allí puesta por el partido liberal la partida de los 165 millones de pesetas como efectos á sesenta días, y de la misma suerte la del 4 por 100 amortizable, y del mismo modo las acciones y los pagarés de la Compañía arrendataria de tabacos, y nosotros no hemos consentido, aunque la misma razón hubiera habido para ello, que se pongan como valores en esa situación los 150 millones de pesetas.

Pues así como hemos introducido estas mejoras en los balances, hemos introducido la de no considerar los efectos á cobrar dentro del mismo día como parte de la caja. Vuestra prensa había hecho mucho ruido regateando esta partida; pero yo he dicho repetidas veces, y nadie me lo ha negado, que no ha habido ni un solo balance semanal del Banco de España en que haya sido preciso computar esa partida para que el Banco esté dentro de la legalidad. Ha sido una cuestión completamente ociosa, que sólo la pasión de los periódicos ha promovido. (*El Sr. López Puigcerver*: La calderilla, una sola vez; los efectos en el extranjero, muchas.) La calderilla, una sola vez, en que ha sido preciso tomar como un valor de 2 millones de pesetas 8 millones en moneda de calderilla.

Los valores en poder de los corresponsales extranjeros ha sido preciso contarlos en algunos balances; pero hay que advertir respecto de esta partida que todos los periódicos extranjeros que han tratado de esta cuestión, incluso los más sistemáticamente hostiles al crédito de España, manifestaron que no comprendían la objeción, que el argumento fundado en que estos valores no podían servir de garantía para los billetes carecía por completo de base, que la alegación de que á esta partida del activo correspondía otra del pasivo carecía también de toda razón de ser; porque, lo mismo en los balances del Banco español que en los balances del Banco de Inglaterra, que en cualquier otro balance, estas partidas del activo, incluso las que sirven de garantía á los billetes, suelen tener su contrapartida en el pasivo, y que estaba en la misma esencia de la ley de la emisión y de la circulación fiduciaria el que la caja no fuera enteramente igual al importe de los billetes; pero la prudencia del Gobierno y el patriotismo del Banco han puesto también término á esta cuestión, y á pesar de que no se lo reclamaba ya nadie, han dejado de contar esta partida entre las de la caja que sirven para garantía de los billetes.

Remover esta cuestión, de que no se ocupa ya nadie, no es otra cosa que remover los malos argumentos que no han podido menos de contribuir á la desconfianza y al demérito de nuestro crédito en el extranjero.

Para terminar, porque veo que no voy á tener tiempo para exponer todo lo que pensaba decir, no voy á hacer más que ligerísimas rectificaciones.

El Sr. López Puigcerver ha recogido unas palabras mías para decir que la compra de oro habría supuesto la ignorancia de lo que significan los cambios con el extranjero. (*El Sr. López Puigcerver*: No he podido emplear la palabra *ignorancia* refiriéndome á S. S.) No le doy importancia ninguna á la palabra. Digo que S. S. ha manifestado que yo no he podido pensar en eso sin olvidarme de lo que significan los cambios con el extranjero. Condena S. S. la idea de traer oro, pero queda en pie la definición que hice yo ayer del sistema de S. S. y de otros que opinan como S. S.; y, si S. S. quiere, de la generalidad de las

gentes. El Sr. López Puigcerver habla de traer oro para que se acuñe y circule. Ayer dijo S. S. más que hoy; no sé por qué á S. S. le parecería excesivo hoy el que empleara la palabra *hábil*; aquello de la carcajada de ayer, me parece que era bastante expresivo. Pero en fin, S. S. habla de pagar con oro y que circule el oro. Comprar oro para que circule, claro está que es sencillamente absurdo. Si se trata de acuñar plata para que circule plata, se dice que estamos haciendo moneda falsa; que hay que compararnos con los peores administradores de la Hacienda del siglo XVII; que es preciso hacer una ley que prohiba ya en absoluto la acuñación de la plata. Y de los billetes, no hay que hablar. Constantemente estáis diciendo que no se debe aumentar la circulación. Y yo pregunto: ¿cuál es vuestro sistema? Si no queréis oro, si no queréis plata y si no queréis billetes, ¿qué queréis?

Una palabra sólo respecto de los tratados. Ya discutiremos eso á su tiempo, y ya veremos lo que quiere decir lo de que nosotros al hacer el tratado con los Estados Unidos nos hemos vuelto librecambistas, que es una idea que había leído ya varias veces, pero que esperaba no oir, sobre todo de labios del Sr. López Puigcerver, que sabe demasiado lo que es libre cambio para poder creer que el tratado que nosotros hemos hecho con los Estados Unidos es una obra de librecambistas. Allí, como siempre que nos ocupemos en un tratado, nos esforzamos por favorecer las exportaciones de España; y cuando haya intereses contradictorios, nos pondremos de parte de las exportaciones de los intereses que tengan mayor importancia para el bien general del país.

Contra el tratado de 1882 decimos hoy lo mismo que decíamos entonces: me parece que son SS. SS. los que han variado de opinión. Que el tratado de 1877 era mejor que el de 1882, es incuestionable; y cuando haya que discutir aquello, yo traeré una autoridad de primer orden, que es la autoridad del negociador de los tratados; el cual, defendiendo el de 1882, que había negociado lo mismo que el de 1877, decía desde la cabeza del banco de la Comisión que incuestionablemente el último, el que estaba examinando en aquel momento, era mucho menos ventajoso que el anterior, que el de 1877; pero que principalmente era menos ventajoso, porque el de 1877 lo había sido tanto para nosotros, que era imposible que los franceses consintieran en hacer otro igual.

Vuestro argumento, ¿cuál era, principalmente? Que vosotros conseguísteis una rebaja en la tarifa para los vinos, pero en cambio admitíais la escala gradual alcohólica; y nosotros decíamos que era mejor haber continuado pagando la tarifa anterior que no haber admitido la escala gradual alcohólica; y ahora vosotros entendéis lo mismo que nosotros: creéis que, en efecto, nos interesa más lo relativo á la escala gradual, que era lo que sosteníamos entonces, que lo relativo á la tarifa.

Para terminar explicando las palabras con que empecé esta rectificación, le diré al Sr. López Puigcerver, que ayer comenzó su discurso pidiendo que el Gobierno hiciera una declaración para que todo el mundo supiera que no va á hacer cosas que no sé quién le atribuye, y que están perjudicando nuestros cambios, y el estado de nuestros valores del Estado.

Yo le rogué á S. S. que dijera, puesto que se le había olvidado en su discurso, cuáles eran estas declaraciones que el Gobierno debía hacer, para hacerlas, y S. S. no ha tenido por conveniente acceder á mi ruego. Si S. S. quisiese decir cuáles son, yo, por parte del Gobierno, me apresuraré á contestarle.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Ruego á los señores Diputados que me dispensen si me levanto, contra mi propósito, tan tarde á rectificar; pero sentiría que este debate quedara pendiente; y además me propongo ser brevísimo en esta rectificación, en primer lugar, por lo avanzado de la hora, y en segundo lugar, porque el debate ha ido á un terreno que realmente no es aquel en que nosotros queríamos plantearle, y al cual hemos sido llevados por una interrupción del Sr. Presidente del Consejo. Recordará bien el Congreso que yo traté de la cuestión de los cambios, que expuse las causas que habían motivado la crisis por que atraviesa España, y hablé de la gestión del partido conservador desde que esa crisis ha empezado á sentirse. El Sr. Presidente del Consejo, queriendo sin duda desviar la discusión para que nos ocupáramos de otras cosas y no de la gestión actual del partido conservador, que es lo que interesa discutir, llevó la cuestión al terreno de las comparaciones y habló de nuestros déficits y de la herencia que habíais recogido. Eso me ha obligado, no á discutir, sino á hacer afirmaciones concretas, que me reservo discutir en sazón oportuna, porque creo que sería necesario mucho tiempo para discutirlas.

Voy á hacer varias afirmaciones, esperando que se discutirán cuando el Gobierno lo crea oportuno. Antes de ello, voy á hacer una verdadera rectificación. No sé si he padecido un error al decir que las dificultades de la casa Baring ocurrieron cuando estaba el partido liberal en el poder. Es posible que me haya equivocado respecto de este hecho concreto; pero toda la cuestión de la República Argentina, de las Repúblicas del Sur de América, todo lo que determinó la baja de los valores, venía desde hacía algún tiempo. Podrá ser que las dificultades que tuvo la casa Baring ocurrieran algunos meses después de entrar el partido conservador en el poder; pero, de todas suertes, mi argumento quedaría en pie, puesto que ocurrieron esos sucesos y no influyeron en los valores que se cotizaban en la Bolsa de España, como lo demuestra que hasta mucho tiempo después de esas dificultades no empezó á sentirse la baja.

De modo que rectifico el error, si existía; pero siempre queda en pie el argumento, porque las causas que determinaron esos sucesos venían preparándose de antemano, y porque no influyeron hasta bastante después en la baja de nuestros valores.

Ahora, dos palabras para las distintas afirmaciones que quiero dejar consignadas. Dice S. S. que el déficit ó los déficits han obedecido á que nosotros rebajamos ingresos y hemos aumentado gastos; pues yo hago esta afirmación: que los ingresos que ha rebajado el partido liberal, y no han sido más que la contribución territorial y los consumos, no se atreven á restablecerlos los conservadores, y declaran que en toda la renta se pueden hacer aumentos, menos en esas dos. *(El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Y el impuesto sobre sueldos? ¿Y los portazgos?) ¿Se refiere S. S. á la rebaja del impuesto de los sueldos el

año 1881, cuando el Sr. Camacho era Ministro? Pues ahora no hablamos de esa época; pero sabido es que el impuesto sobre sueldos era un impuesto de guerra, que llegaba hasta el 25 por 100, y nada más natural que, pasada la guerra, se rebajase algún tanto el descuento. Pero, de todas maneras, lo que afirmo es que en la última época del partido liberal en los ingresos no ha habido más baja que la de la territorial y consumos, bajas compensadas con otros aumentos... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Y los consumos y el estanco de la sal?), y bajas que vosotros no os atrevéis á restablecer; y si no, restablezca S. S. los cupos de consumos que había; seguro que no se atreverá, como no se atreverá tampoco á restablecer los tipos de la contribución territorial.

Respecto de los gastos, niego que en nuestro tiempo haya aumentado 40 millones el gasto del personal, y afirmo, por el contrario, que los gastos disminuyeron en la última época del partido liberal en treinta y tantos millones de pesetas; y estas cifras las traeremos al debate si SS. SS. quieren; pero por ahora no hago más que adelantar mis afirmaciones. Los gastos se disminuyeron... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sí; dejando fuera del presupuesto las subvenciones de ferrocarriles, dejando sin pagar 20 millones de pesetas, que hemos tenido que pagar después nosotros.) Nosotros, Sr. Ministro, teníamos para las obras públicas un sistema que SS. SS. han abandonado después. ¿Qué culpa tenemos de eso?

En lo que se refiere á las Administraciones subalternas, afirmo que los datos que se trajeron al Congreso demuestran que habían dado un aumento á la renta superior á su gasto. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sencillamente, cero; como que no recaudaban nada.) No lo discuto ahora, aunque muy bien podía preguntaros con qué otra organización vais á sustituir las subalternas; pero ya lo discutirémos cuando llegue el caso.

Y en cuanto á la cartera del Banco, no trato de volver sobre la operación de crédito, que se discutió aquí tanto, realizada por el Sr. Camacho; sólo diré en defensa de aquel ilustre hombre público, que tanto censurásteis vosotros entonces... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Que no ha sido atacado.) La operación de las amortizables ha sido precisamente la base de todo el razonamiento de S. S. al hablar de la cuestión del Banco, porque esos 400 millones es la partida que S. S. atacaba más. Pues esa partida tuvo por origen la necesidad de pagar al Banco todo aquello que venía á convertirse en esos valores de deuda amortizable, y que había sido creada por el partido conservador.

Ya digo que aplazo la demostración de todas estas afirmaciones para cuando llegue la discusión de los presupuestos, y voy al último punto, ó sea á las indicaciones que acaba de pedirme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de lo que yo creo que el Gobierno debía hoy manifestar. Diré que yo deseaba que el Gobierno alejase del público todo temor respecto de que pudiera tomarse cualquier medida que pudiese ser interpretada en el sentido de no respetar completamente y en absoluto, en la esencia y en la forma, toda clase de compromisos con los acreedores.

Termino recordando á la Cámara que al leer el artículo de Leroy Beaulieu que nos ha dado tanto que hablar esta tarde, se ha olvidado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de leer precisamente el párrafo en que de un modo expreso y terminante dice este escritor que es indispensable que la ley del Banco hecha últimamente, que tanto censuro, y cuyos malos efectos anuncio, sea derogada. Ya ve S. S. que tenía razón al decir que se había pedido, y cuánta le faltaba al Presidente del Consejo al negarlo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Yo tenía algún recelo de que tratándose de un artículo extenso que había leído al mismo tiempo que estaba oyendo á S. S., y tomando notas en medio de incidentes que tenían alguna viveza y distraían la atención, se me hubiera escapado alguna frase del artículo que estamos comentando ya con tanto exceso; pero ahora, después de leerlo S. S., estoy completamente tranquilo. En el artículo no hay sino la frase, que ya leí, de que la ley del Banco debe ser modificada; pero yo creo que he dicho más que S. S., porque yo he dicho cuál era la modificación que propone, y es, que la ley perdone al Banco los 250 millones de pesetas.

En cuanto á las declaraciones que el Sr. López Puigcerver pide al Gobierno, no se me ocurre más que una observación, y es, que lo que pide ahora S. S. al Gobierno es exactamente todo lo contrario de lo que ha estado pidiendo durante dos días. ¿No ha sido la tesis del discurso del Sr. López Puigcerver que es preciso que el Gobierno salga de su pasividad? ¿No ha dirigido enérgicos apóstrofes al Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque no toma providencias enérgicas que modifiquen la situación de los cambios? Pues ahora resulta que la declaración que S. S. quiere que haga el Gobierno es la de que se abstendrá de toda medida que pueda influir en los valores de los cambios.

En cuanto á lo dicho por S. S. respecto de contratos con los acreedores, si se refiere de cerca ó de lejos á cualquier acto que se haya atribuído al Gobierno, que pueda menoscabar en lo más mínimo los derechos de los acreedores del Estado español, yo lo niego de la manera más rotunda; declaro destituído por completo de todo fundamento, é hijo únicamente de la ignorancia más escandalosa ó de la calumnia más infame, todo lo que se haya podido decir ó leer; que supongo que el Gobierno español, ni ahora, ni nunca, se verá precisado á perjudicar en lo más mínimo la satisfacción completa, absolutamente completa, de todos los compromisos que tiene contraídos la Hacienda española con sus acreedores. (*Varios señores Diputados*: Muy bien, muy bien.—*El Sr. Moret*: Eso que acaba de decir S. S. era toda la interpelación.)

Si el Sr. López Puigcerver hubiera reducido á las pocas palabras con que ha concluído la última de sus rectificaciones su hermoso discurso de ayer, ya podíamos habernos ocupado hoy de otra cosa.

Y voy, para concluir, á decir que yo no he combatido la operación de crédito hecha por el partido liberal en 1888. Entre los dos sistemas que pueden seguirse, es uno el de hacer esas operaciones con la ayuda del Banco, que tiene la ventaja de ser muchísimo más barato para el Tesoro, porque es mucho más fácil negociar un empréstito con el Banco de España 3 ó 4 enteros por encima de la cotización,

que negociarle libremente con el público 2 ó 3 enteros por debajo de la cotización, y puede haber una diferencia de 5 enteros en la cesión del papel. Si después de hecha aquella operación, manifesté mi opinión, que después ha sido aceptada por ilustres personajes del partido liberal, no fué ciertamente oponiéndome á este punto. Vosotros sois los que en años pasados habéis exigido que no se siguiera ese criterio; vosotros fuísteis los que protestásteis en los términos más enérgicos contra toda probabilidad de que el Banco se quedara con todo ó parte del empréstito, y vosotros, en esto como en todo lo que profetizásteis, os habéis equivocado de medio á medio. Anunciásteis que todo el empréstito iría á parar á la cartera del Banco, y, en efecto, no ha ido una sola peseta. (*El señor López Puigcerver*: Ocho millones lo menos.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión autorizando la inclusión en el plan de carreteras de una del Pasaje á Sada. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, la siguiente enmienda del Sr. Calbetón al art. 1.° del proyecto de ley sobre el descanso dominical. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Quedó sobre la mesa una relación de las fincas adjudicadas al Estado por débitos á la Hacienda en el último quinquenio, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Diputado Sr. Marín Luis.

Pasaron á la Comisión de presupuestos: un estado del movimiento que ha tenido la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería desde que fué planteada en 1845; un ejemplar de la Real orden de 3 de Enero de 1885, referente á la formalización de la data interina del Banco de España en la cuenta de recaudación de contribuciones, y notas de los desfalcos ocurridos desde que se encargó la Hacienda del servicio de recaudación; fianzas prestadas, responsabilidades que tenían en el Banco los recaudadores, con expresión de los que han ampliado las garantías, procesos instruídos, reintegros y cuál es el verdadero desfalco, y otra nota de los expedientes que se han instruído respecto de los 13.479.495 pesetas 98 céntimos que quedaron como saldo pendiente en 31 de Diciembre último.

A la misma Comisión pasó una relación numérica de los jefes que desempeñan cargo de oficiales en el Ministerio de Marina, remitida por el Sr. Ministro á petición de la misma Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El dictamen que acaba de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Pasajes, termine en Sada.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pasajes á Sada, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de Pasajes (Coruña) á Sada.

Art. 2.° El puente del Pasaje sobre la ría del Burgo será construído inmediatamente, por la utilidad que ha de prestar, con independencia de la carretera.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1892.=Antonio del Moral, presidente.=José F. Vergez.=El Marqués de Figueroa.=Pedro País Lapido.=Tiburcio Castañeda.=El Conde de San Román, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Calbetón al art. 1.° del dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre descanso dominical.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del proyecto de ley sobre el descanso dominical:

El art. 1.° se redactará del modo siguiente:

«Artículo 1.° Quedan prohibidas todas las obras serviles los domingos y días festivos, y, por consiguiente, todo trabajo en público ó privado, en el campo y la ciudad, los espectáculos públicos, la circulación de trenes, etc., salvas las excepciones que marca la presente ley.»

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1892.=Fermín Calbetón.=Para autorizar la lectura, Amós Salvador.=Juan Montilla.=Benigno Guiroga.=Pedro País Lapido.=Miguel Villanueva.=Emilio Alvarez Prida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 18 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y diez minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos y antecedentes sobre la administración de justicia en Filipinas; idem sobre redención y sustitución de mozos del reemplazo del ejército; resolución del Tribunal Supremo de competencias entabladas por los tribunales ordinarios: comunicaciones.

Juramento del Sr. Castro y Benítez.

Fuerzas navales para el ejercicio de 1892-93: proyecto de ley.

Devolución á la Hacienda de los repuestos existentes en los arsenales; construcción de los diques de Cádiz y de Cartagena: preguntas del Sr. García San Miguel (D. Crescente).=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Anunciada una interpelación sobre la materia, y aceptada por el Sr. Ministro, la explana el Sr. García San Miguel.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Garrido Estrada.=Rectificaciones de los Sres. García San Miguel, Garrido Estrada y Ministro de Marina.=Reclamación del Sr. Alonso Castrillo.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Material falto de aplicación en los arsenales: pregunta y reclamación del Sr. Alonso Castrillo. = Contestación del Sr. Ministro de Marina. =Rectificaciones de ambos señores.

Personal agronómico y de obras públicas en la provincia de Pontevedra: pregunta del Sr. Vincenti.

Crédito para calamidades públicas: pregunta del Sr. Aguilera.=Alusión personal del Sr. Sánchez Toca.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Descanso dominical: dictamen.=Continúa la discusión de la totalidad.=Discurso del Sr. Cavestany, segundo en pro.=Rectificación del Sr. Nieto.=Discurso del Sr. Alvarado, tercero en contra.=Se suspende esta discusión, quedando en el uso de la palabra dicho Sr. Diputado.

Carretera de Lama á la de Puentecaldelas á La Cañiza; prórroga para la terminación de las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Constitución de Comisiones; cuentas de pertrechos de la primera y segunda subdivisión de los tres arsenales de la Península, del primer trimestre del actual año económico: comunicaciones.

Abono de una pensión; decreto sobre zonas fiscales y guías de circulación: exposiciones.

Inclusión en el plan general de la carretera de Salmeroncillos á Valdeolivas; uso hecho por el Gobierno de la autorización que se le concedió para pactar un arreglo comercial con los Estados Unidos de América: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y quince minutos.

Abierta á las tres y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los siguientes documentos, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar á petición de los Sres. Rancés y Govantes:

Una copia del expediente instruído en 1889 por la Audiencia de Manila, sobre sustitución de los jueces de primera instancia de aquella capital.

Copia certificada del expediente promovido por la Sociedad inglesa «The Hong-Kong Shanghay, Banghing Cooperation», en queja contra el juez de paz sustituto de Tondo.

Copia certificada del expediente sobre la abstención hecha por el juez de primera instancia interino de Tondo, de conocer en diligencias criminales contra el Banco «Hong-Kong y Sanghay», por haber sido letrado del referido Banco.

Expediente promovido por D. Manuel Regidor Jurado, en nombre de la Sociedad «Jurado y Compañía» de Manila, solicitando que se dejen sin efecto las resoluciones dictadas por la Audiencia de Manila sobre sustitución de jueces de primera instancia.

Solicitud de «Jurado y Compañía,» pidiendo que se dicten medidas que amparen á los españoles contra intrusiones indebidas con motivo de cuestiones pendientes con el referido Banco; y

Expediente sobre el embargo del Banco de que se trata, y telegramas del gobernador general de Filipinas.

Pasaron á la Comisión correspondiente: un estado relativo á los mozos redimidos á metálico, sustituídos y prófugos durante los años 1881 á 1890, y otro de los enviados á Cuba en 1882 á 1891.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de la Guerra, manifestando que las sentencias pedidas por el Sr. Diputado Fernández de Latorre sobre competencias entabladas por los tribunales deben reclamarse al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Tribunal Supremo.

Juró el cargo de Diputado, anunciándose que ingresaba en la Sección cuarta, el Sr. Castro y Benítez.

Previa la venia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1892-93. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario Conde de Toreno anunció que el proyecto pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Aprovechando la ocasión de encontrarse en esta Cámara el Sr. Ministro de Marina, por no ser frecuente su presencia en el Congreso, me voy á permitir hacerle algunas preguntas; porque, deseo que haga ciertas aclaraciones; y si no me satisfacen, le anunciaré una interpelación.

El Sr. Ministro de Marina, con ocasión de la presentación del personal de su Ministerio, al hacerse cargo del mismo, ha pronunciado un discurso-programa en el cual hay algunos asuntos que han llamado la atención pública. Yo creo que al hablar en esta forma el Sr. Ministro de Marina ha querido dar un golpe de efecto que le haga simpático á la opinión y al Cuerpo; pero mucho me temo que no resulte tan caro al país, como otras reformas realizadas por S. S. en las diferentes veces que ha sido Ministro del ramo; porque todas sus entradas en él se distinguen por alguna innovación que ha producido gastos importantes en el presupuesto; y no voy á entrar ahora á detallarlas, porque ocasiones tendré de hacerlo.

Entre los varios asuntos de que trató en su discurso-programa á los jefes y oficiales del Ministerio, según dice *La Correspondencia de España*, que es el periódico que lo publicó al parecer más autorizadamente, dijo lo siguiente:

«En las secciones primeras del almacén general de los arsenales hay repuestos por valor de 20 á 25 millones de pesetas. Desde luego los entregarémos al Tesoro para aliviar sus cargas, quedándonos con lo estrictamente indispensable para el consumo y necesidades de los buques.»

Yo tengo necesidad de preguntar al Sr. Ministro si esto es una novedad; si estas cantidades que dice valen los efectos existentes en las primeras subdivisiones de los almacenes de los arsenales, es un regalo que la Marina va á hacer al Estado. Ya en la otra Cámara han dicho á S. S. que por diferentes leyes, y aun en los mismos presupuestos, está dispuesto que el valor de esos efectos del material ingrese en las arcas del Tesoro; pero S. S., como si fuera una novedad, como si fuera realmente una verdad, hace este ofrecimiento al país como dádiva provechosa; ofrecimiento que sin duda ninguna, si fuera exacto y realizable, le haría á S. S. sumamente simpático, y yo sería el primero en alabarle y en darle por ello las más cumplidas gracias; porque hoy estamos tan faltos de recursos, está pasando el país por una situación económica tan angustiosa, que todo lo que sea hacer economías y buscar recursos para el presupuesto, es simpático á todo el mundo, á los de uno y otro lado de la Cámara, y á todo el país en general.

Su señoría ha manifestado á los jefes y oficiales del Ministerio que la Marina va á hacer este regalo al Estado. En primer lugar, la entidad Marina, no el Cuerpo de la armada, no va á hacer ningún regalo, porque por varias disposiciones está ya mandado que todo el material y pertrechos inútiles se venda é ingrese su producto en el Tesoro. Además, S. S. lo ha dispuesto en las ordenanzas de arsenales que publicó en 1886. En ellas se ordena que por la Junta de administración y trabajos de arsenales se clasifique el material, y aquel que sea totalmente inútil y no tenga aplicación alguna, ó su composición sea muy costosa, se venda, y su valor ingrese en la Hacienda; así es que me ha sorprendido mucho que

el Sr. Ministro de Marina diga que vamos á tener con esto algo así como una mina; y voy á probar que no tenemos nada.

Dicen los arts. 570 al 578 de las ordenanzas de arsenales, «que se aprovechen en todas las obras los efectos que haya en la primera subdivisión de los almacenes, y se proceda á su venta cuando no tengan utilidad alguna para los buques y trabajos de los arsenales.»

De manera que esto está ya dispuesto por esas ordenanzas. ¿Es que no se ha cumplido? Yo creo que se ha cumplido, y ahí es donde está la equivocación del Sr. Ministro, porque yo no creo que pueda ser otra la causa para que S. S. ofrezca eso al país, que es ilusorio.

Tengo entendido que con arreglo á estos artículos de las ordenanzas, esos efectos han salido diferentes veces á subasta y no ha habido ningún postor; y esto tiene su razón de ser, porque hay ciertos efectos que han valido mucho, pero hoy no valen nada. La cabullería de bronce y latón, que son realmente los que tienen valor, no le conviene venderlos á la marina porque lo haría por menos de su valor intrínseco.

Pues bien; exceptuando estos efectos, que la marina no los debe vender porque los necesita para los arsenales y tendría que comprarlos, de no tenerlos; en estos almacenes no hay más que efectos de buques desarmados, en estado ya inservible ó tan anticuados que no los puede usar ni la marina ni nadie. Es exacto que hay muchas anclas, cadenas y algunas perchas y maderas, pero éstas están enterradas y costaría más el sacarlas que lo que valen, particularmente en el arsenal de la Carraca, porque se hallan enterradas en una poza de suelo tan blando y permeable que es inconcebible se pretenda hacer allí un dique, según nos ha dicho el antecesor de S. S., sobre lo que me propongo hacerle otra pregunta.

Ha dicho también S. S. que había lonas. Yo me alegro mucho que las haya, porque entonces no tendrá que adquirirlas la marina; pues si bien es verdad que hoy los buques no tienen aparejo como los antiguos, sin embargo, los blindados llevan cangrejos, foques y toldos. Se necesita la lona para las embarcaciones menores y los buques de madera que conservan la arboladura y aparejo antiguo, como la *Aragón*, *Castilla*, *Navarra*, *Gerona*, *Nautilus* y demás buques escuelas que tienen ese aparejo; de manera que si hubiera lonas, esas vendrían muy bien; pero tengo por seguro que no las hay, y que, por el contrario, hay que comprarlas. Y en cuanto á los calabrotes y jarcias, por buenos que sean, no tienen más aplicación que para jarcia trozada y las labores de meollar, lampazos y otros usos de los buques; porque una parte de esas jarcias están ya pasadas, y los calabrotes que más valen no tienen aplicación en los buques modernos, que los han reemplazado con cables de alambre de acero, más manejables que aquéllos.

De manera que resulta que en la primera subdivisión no hay más que efectos que han tenido un valor real, que quizá en su tiempo fuese de esos 20 ó 25 millones que expresa S. S., pero por los cuales no creo que haya hoy quien dé un millón de pesetas, y mucho menos en este país, donde no hay industrias navales; pues aunque ahora parece que se están creando, dudo mucho que por el pronto adquieran desarrollo. De todos modos, la que está naciendo es la industria de hierro; que tampoco necesita esas jarcias ni esos calabrotes, ni la mayor parte de los efectos que existen en los almacenes, de los cuales unos solamente sirven para los hornos de fundición de hierro, y los demás para venderlos, si es que hay anticuarios que quieran tener el gusto de conservar algún cuadernal ó cualquier otro objeto del siglo pasado; porque lo que tiene aplicación, ya dicen las ordenanzas de arsenales que tengo en la mano, que no pase á la primera subdivisión, sino que se consuma en los buques. Así es, que me ha extrañado que S. S. haya ofrecido al Estado esos 20 ó 25 millones de pesetas, que, repito, sería muy plausible que fueran realizables; pero me temo que, aunque se saquen á subasta una vez más, que ya lo han salido muchas, no se obtendrá provecho alguno y quedará desierta como ha sucedido en las anteriores. Así es, que no se hagan ilusiones los Sr. Diputados ni el país con respecto á esos 20 ó 25 millones de pesetas, porque no ha de llegar ni á uno ni á medio.

Hay otro párrafo en el discurso del Sr. Ministro que dice así: «Nada tengo que decir...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor San Miguel, comprenda S. S. que ha pedido la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Dos preguntas, Sr. Presidente; y aquí viene la segunda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Preguntas, puede hacer S. S. las que quiera, pero no dándolas la forma de interpelación.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Procuraré amoldarme á las indicaciones del Sr. Presidente.

Pues bien; dice el Sr. Ministro de Marina:

«Nada tengo que deciros, señores, de mis estudios, proyectos y planes; nada respecto á las arduas cuestiones de reorganización del material, del personal y de los arsenales. Juntos los hemos iniciado y discutido; sólo nos falta resolverlos.»

El Sr. Ministro de Marina, en la visita que hizo este verano á los arsenales, expedición que, aunque tenía carácter militar, ha sido todo menos eso, pronunció diferentes discursos, y en cada uno de ellos halagó al personal y los pueblos, ofreciéndoles aquello que á su juicio le hacía más simpático á los mismos. En el departamento de Cádiz hizo la promesa de la limpia de los Caños de la Carraca y la construcción de un dique, aparte de otras ofertas muy lisonjeras sin duda alguna para el personal, pero que no son para tratadas en este momento, y además, como estas cuestiones son siempre enojosas, no me he de ocupar de ellas; solamente lo voy á hacer de la construcción del dique que el Sr. Ministro ha ofrecido en Cádiz y en Cartagena.

Ya en otra ocasión hice al antecesor de S. S. una pregunta y le anuncié una interpelación, caso que estos diques salieran á subasta; tengo entendido que el que se trata de construir en la Carraca se pretende hacerlo en el sitio llamado Charca ó Poza, como antes he indicado, donde hoy está esa madera de que hemos hablado; pero como el terreno es tan permeable, algunas piezas están hundidas 12 ó más metros de la superficie.

En las sondas que el antecesor de S. S. me dijo se habían hecho en dicha poza para estudiar aquel terreno, se dice que á 15 metros se ha encontrado

roca cavernosa, y para mí, lo que encontraron es alguna toza que va camino del infierno, si es que el infierno está en el centro de la tierra, como se dice vulgarmente.

Siendo este terreno tan permeable que se hace difícil sacar de él la madera, ¿qué hay aquí, y cómo se pretende hacer un dique, aunque sea tubular, en ese sitio, donde además sólo hay 4 metros de agua en el canal, con 60 de ancho? Se dirá que como se van á limpiar los Caños se aumentarán uno y otro en lo que sea necesario. Desde que yo empecé á servir, hace, por desgracia, bastantes años, porque es una prueba de que ya no soy joven, esta es la tercera vez que se trata de limpiar los Caños de la Carraca; la primera se estableció un gran tren de limpia, teniendo en cuenta que entonces estaba poco adelantada la industria; y después de trabajar dos ó tres años, fué necesario abandonarlo todo, porque había el mismo fango que cuando se empezó á extraer. De manera que no hay esperanza ninguna, porque ni se ha hecho el estudio de la cantidad de fango que por mareas, meses ó años entra en los Caños; y aun cuando se ha subastado la extracción de 2 millones de metros cúbicos, yo creo que á los tres ó cuatro años nos encontrarémos como estamos hoy.

Se trata de hacer un dique donde hay 4 metros de agua y donde el ancho del canal es solamente de 60 metros; y los buques modernos, como el *Pelayo*, para atravesarse en el caño necesitan de 120 á 130 metros cuando menos, suponiendo que á las orillas se les dé el talud y calado necesarios para que pueda girar sin varar, cosa bastante difícil en aquellos Caños; pero eso no se ha comprendido en la subasta, según la cual, sólo está obligado el contratista á sacar 2 millones de metros cúbicos de fango; y como es tan grande la cantidad que acumulan las mareas, resultará que al terminarse los cuatro años, probablemente lo que se haya dragado sean los $2^1/_2$ millones de las arcas del Tesoro, pero los Caños continuarán lo mismo que hoy; pues para limpiarlos no hay más que una prueba que hacer, porque las otras ya se han hecho sin resultado, y es volar los bajos de Santi-Petri, limpiar aquella entrada y ver si con las corrientes que se establezcan entre las aguas que entren por Santi-Petri y Cádiz se limpia por sí solo el canal; y si esto así no se consigue, no hay más que abandonarlo y renunciar á que en el arsenal de la Carraca se puedan construir ni carenar grandes buques.

Bajo esta base, y teniendo en cuenta que no hay absolutamente ningún recurso en el presupuesto ordinario ni en el extraordinario para esos diques, yo pregunto al Sr. Ministro de Marina si se propone construir esos diques y con qué recursos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, el Sr. García San Miguel, que tanto le debe al Cuerpo de la Armada, censura á la Marina precisamente en los momentos en que ésta, inspirándose en un alto patriotismo, trata de aliviar las circunstancias aflictivas en que se encuentra el Tesoro, dando todos los recursos que puede y entregando á la Hacienda los repuestos no utilizables que existen en los arsenales; y no sólo dirige esas censuras, sino que trata de amenguar el valor de esos efectos, diciendo *motu proprio* que nada valen.

En primer lugar, hay que distinguir entre el material inútil entregado desde hace tiempo á la Hacienda y los repuestos que se han venido clasificando, separando y valorando en el precio justo que se cree tienen en la actualidad

Algunos de esos efectos son ya muy antiguos, y hoy la marina, una vez hechas su valoración, separación y clasificación, los entrega al Estado, manifestando, no el valor que pueden tener, sino aquel en que han sido clasificados. Entre esos efectos, los hay indudablemente de mucho valor; lo que hay es que, por virtud de la trasformación operada en la construcción naval, no son útiles á nuestra marina militar.

En los arsenales hay cadenas de más de 5 kilómetros y un gran número de anclas, que si no son aplicables al buque militar, son de uso indispensable en la marina mercante; hay también gran número de maderas y perchería, que se pueden vender con gran ventaja; gran cantidad de lonas y jarcias, y en ocasión oportuna se convencerá el Sr. García San-Miguel de que hay más lonas de las que S. S. supone. Esas lonas han sido muy buenas hasta ahora; pero como hoy la marina militar, al construir sus buques, no emplea velamen, puede sin inconveniente alguno deshacerse de gran parte de ellas, quedándose sólo con una parte, la necesaria para reemplazar los consumos que hoy son indispensables en los buques.

Las jarcias no se pueden aplicar á los nuevos buques, porque hoy las que se emplean son de alambre de acero. Lo mismo sucede con las perchas: pueden venderse con ventaja, porque los buques militares usan los palos también de hierro.

Pues bien; todos esos efectos que hasta hoy no han podido ser entregados á la Hacienda porque no estaban separados, clasificados y valorados, hoy que lo están, serán entregados por la marina.

Yo no alcanzo verdaderamente á comprender por qué el Sr. García San Miguel se empeña en decir que esos efectos de nada valen ni para nada sirven, y que ya están entregados, cuando debe constarle que hasta ahora no lo están.

En cuanto á los diques, voy á contestar á S. S. en pocas palabras. Están sometidas al estudio del cuerpo de Ingenieros la creación y construcción de un dique tubular en Cádiz. Yo reconozco desde luego los muchos conocimientos que pueda tener el señor García San Miguel en la materia; pero por grandes que sean, S. S. me habrá de permitir que le diga que al resolver ese asunto he de hacerlo teniendo en cuenta muy preferentemente los informes técnicos. El día que el asunto esté resuelto, vendrá aquí el oportuno expediente, y entonces el Sr. García San Miguel podrá explanar una interpelación si gusta, y yo estaré pronto á contestarla.

Dice S. S. que para encontrar el firme en la poza ó charca de la Carraca se necesita, por lo menos, un estacado de más de 15 metros. No sé cómo puede decir S. S. eso, tratándose de un terreno cuyo firme hace mucho tiempo que se ha encontrado, sin lo cual hubiera sido imposible el establecimiento del antiguo dique; lo que hay es, que los antiguos diques son ya insuficientes para las considerables dimensiones que han adquirido los modernos buques militares; y en cuanto á la absoluta necesidad de los diques, me parece inútil entrar en ninguna clase de consi-

deraciones, porque sabido y evidente es que no hay arsenal posible sin dique. Ahora bien; en España no tenemos hoy más que el dique de la Campana, que pronto será insuficiente para contener nuestros grandes buques militares.

Creo dejar contestadas con esto las dos preguntas que se ha servido hacerme el Sr. García San Miguel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Ante todo, debo llamar la atención sobre las palabras con que ha principiado á contestarme el señor Ministro de Marina.

Su señoría ha dicho que, debiendo yo mucho al Cuerpo de la Marina, es extraño que haya desfigurado los hechos en lo que se relaciona con esa cantidad de 25 millones de pesetas que S. S. ha ofrecido al Estado. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo no la he ofrecido, ha sido el Cuerpo, que la entregará con gusto.) Debo hacer presente que yo he servido en la Marina treinta y tantos años, que estoy unido á ella por los mayores vínculos de cariño, pero que sólo le debo lo que cada uno al Cuerpo en que ha servido y en el que se ha hecho hombre. La Marina me ha dado aquello que debía darme, lo que me correspondía por antigüedad; ni más ni menos. Si algunos empleos personales he tenido fuera de los que me han correspondido dentro de mi Cuerpo, no ha sido la Marina, ha sido el ejército él que me los ha dado por servicios de guerra. De manera que estoy en el caso de los demás oficiales de la armada.

Pero no se trata de eso. Por lo mismo que quiero tanto al Cuerpo de la armada, quiero que la Marina se haga simpática al país, que no le engañe, que no diga que le da 25 millones... (*El Sr. Ministro de Marina*: La Marina no trata de engañar al país.) Yo lo entiendo así. (*El Sr. Ministro de Marina*: Pues entiende S. S. muy mal.) Que vengan las valoraciones, que se haga la entrega de esos efectos, que se saquen á subasta, y ya veremos lo que dan por ellos. Repito que ya se han sacado á subasta más de una vez. (*El Sr. Ministro de Marina*: Nunca.) No se habrán sacado las perchas. (*El Sr. Ministro de Marina*: Ni las anclas.) Nadie tomará las perchas, porque yo tengo algunas de mi propiedad, y no hay quien las compre. De manera que tenga S. S. la seguridad de que el arsenal se quedará con las perchas, con las anclas y con las cadenas, porque las cadenas antiguas tienen unos eslabones tan grandes que no encajan en los cabrestantes de vapor que hoy se emplean. Así es que ninguno de los buques de ahora las podrá utilizar.

Además, las que hay en los arsenales son de navíos antiguos y no son aplicables á los buques modernos, y para utilizarlas no habrá más remedio que llevar á los hornos de fundición todas esas anclas y cadenas con que S. S. se hace tantos castillos. (*El señor Presidente agita la campanilla.*)

Estoy contestando al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es lo que S. S. no puede hacer, contestar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Estoy rectificando.

El Sr. Ministro de Marina ha dicho que hasta ahora no se han puesto á disposición de la Hacienda esos efectos que hay en los arsenales, porque no estaban clasificados.

Yo puedo citar á S. S. una porción de artículos de las ordenanzas de arsenales en los que se ordena que se haga esa clasificación y se determine el valor de esos efectos; aquellas oficinas no han tenido más remedio que cumplir con ese deber. Su señoría ha dicho en la otra Cámara que no estaba terminada aún la clasificación, y que cuando se terminara llevaría allí una nota con su valoración, y ahora dice que por estar ya clasificados y valorados se puede proceder á su venta. No sé cuál será lo exacto; supongo que lo último, porque S. S. habrá pedido datos en el Ministerio, y será lo verdadero lo que ahora dice.

Yo no he hablado más que del dique de la Carraca, porque realmente le encuentro el más innecesario, ya que con subvención, muy grande por cierto, del Estado, se está construyendo otro en Cádiz por la Compañía Vea-Murguía. Tenemos otro en el Ferrol, y el dique flotante que hay en Cartagena, cuya conservación es indispensable para poder lanzar al agua los buques que se están construyendo en el varadero de Santa Rosalía.

Yo no soy más que un jefe retirado de la armada; en ella he servido tantos años como han servido para llegar á generales los que ahora lo son, porque si en mi tiempo hubiesen corrido las escalas tanto como en el de S. S., hubiera llegado tan pronto como S. S. á general y no me habría retirado; pues si lo hice fué porque no veía realizable tan noble y legítima aspiración en un período razonable; pero con este ascenso ni otro alguno no sabría más ni menos de lo que sé; porque la faja de general dará más autoridad, pero no da mayor saber, y por esto considero que los compañeros de mi tiempo que á no estar los ascensos tan paralizados podrían ser generales, tienen tantas condiciones como S. S. y cualquier otro general para juzgar de las cosas de la Marina.

Ahora bien; sin presumir de saber, entiendo que en el arsenal de la Carraca será imposible construir ese dique sin gastar 20 millones de pesetas, y quedará después la dificultad de que pasen los buques por el canal, porque tengo la seguridad que el dinero que se emplee en el dragado será tirado al mar.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): He manifestado hoy aquí lo mismo que dije en el Senado sobre este asunto: que se había empezado desde hace años la valoración, clasificación y separación de los efectos; que ahora se estaba concluyendo, y que la armada al ver el estado de nuestro Tesoro los entrega, creyendo así cumplir con un deber sagrado, y nada más. ¿Cree el Sr. García San Miguel oportuno venir regateando el valor que pueda tener ese material? ¿Por dónde lo puede calcular? ¿Qué datos tiene S. S. para eso? (*El Sr. García San Miguel*: El conocimiento del asunto.) Ninguno; no lo tiene S. S. para poder decir en cuánto se podrá vender. Deje S. S. que vengan las valoraciones, que se hagan los lotes, que empiece la subasta, y ya veremos.

Estoy conforme con S. S. en que parte del material no se podrá enajenar en los 25 millones de pesetas en que está valorado; pero después que la armada se quede con lo absolutamente indispensable para el consumo de los buques, todo lo que se saque será ventaja.

En cuanto á que la construcción del dique cueste 20 millones, me ha asombrado, porque me parece sobrado excesiva esa cantidad, aun cuando fuese muy grande la profundidad necesaria para encontrar el firme. Personas inteligentes han hecho el anteproyecto, y calculan su coste en 4 millones de pesetas; y entre los 20 que dice S. S., sin haberlo estudiado, ni ido sobre el terreno, no hablando, en fin, más que por oídas, y los 4 que presupone el ingeniero técnico, procediendo en cumplimiento de su deber, permítame el Sr. García San Miguel que me atenga al informe y anteproyecto de los ingenieros.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Insisto en lo que he dicho respecto á los resultados que S. S. dice va á dar la venta pública de esos efectos, y en los cuales ya baja S. S. 20 millones de pesetas. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he bajado; he dicho siempre que la valoración sería de 20 á 25 millones de pesetas. Pero en lo que se podrá vender, no puedo decirlo ahora.) Yo creía que había dicho S. S. 5 millones; pero el Sr. Ruiz del Arbol, que me interrumpe, sabe muy bien, y no me lo podrá negar, porque somos compañeros, que los efectos que hay en la primera subdivisión no valen ni siquiera la pena de valorarlos; pues fuera del cobre y otros metales que se utilizan y aprovechan en los arsenales, puesto que si no habría que comprarlos para las nuevas construcciones de máquinas, todo lo demás no vale para otra cosa que para los hornos de fundición de hierro. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Anuncie S. S. una interpelación, y se discutirá eso.) No tengo ningún inconveniente; la anuncio desde luego...

El Sr. **PRESIDENTE**. Pero, Sr. Diputado, si lo que está S. S. haciendo es explanar una interpelación, más bien que rectificar, ¿cómo va S. S. á anunciar otra interpelación con este motivo? Estas son las consecuencias de la tolerancia de la Mesa al consentir que se haya salido S. S. de los términos de la pregunta para la que le concedió el uso de la palabra.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Señor Presidente, yo no he pedido la interpelación; la ha pedido el Sr. Ruiz del Arbol. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Yo no la he pedido.) A mí me bastaba con la benevolencia del Sr. Presidente para concluir de exponer mis argumentos; pero el Sr. Ruiz del Arbol ha solicitado la interpelación... (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Para explicar mi silencio.)

Ha dicho el Sr. Ministro de Marina que le admiraba que yo manifestase que el dique que S. S. trata de construir había de costar 20 millones. Pues voy á darle al Sr. Ministro de Marina una referencia. El dique que ha construído la Compañía Trasatlántica en Puntales, que es un terreno enteramente igual al de la charca ó poza donde están las maderas, ha costado 15 millones de pesetas, ni una menos; y no hace todavía muchas horas que así me lo ha dicho quien ha tenido esas cuentas en la mano.

Dice S. S. que hay un ingeniero que asegura que el dique no ha de costar más de 4 millones. Pues el único ingeniero que en España ha construído diques, me decía ayer que él no podría comprometerse á hacerlo menos de 10 millones, siendo tubular, y eso no donde S. S. pretende construirlo. No se admire, pues, S. S. de mis afirmaciones. Conocimiento del terreno es indudable que le tengo, porque en aquellos sitios he estudiado y he prestado una buena parte de mis servicios. De manera que, por muy ignorante que S. S. me suponga, sé que la poza ó charca del arsenal de la Carraca es el sitio más permeable del mismo. Si en otros puntos han podido construirse diques, allí lo considero absolutamente imposible; y es más: aun después de haberse construído, no se podrá utilizar, porque los buques no podrán llegar á ese sitio.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Estamos discutiendo sobre hipótesis, y por consiguiente, no nos podremos poner nunca de acuerdo. El Sr. García San Miguel persiste en la idea de que no se podrá construir allí el dique, según sus estudios; y yo, apoyándome, no en mis estudios, porque yo nada sé, sino en los estudios que han hecho los hombres técnicos, afirmo lo contrario que S. S. ¿Y cómo no he de atender yo á las personas que se hallan dedicadas á esos estudios, cuando el Ministro no tiene para ilustrarse en esos asuntos otra cosa más que los informes de las personas y de los Cuerpos que el Estado paga y sostiene para que realicen esos trabajos? A ellos, por consiguiente, me atengo; y no digo más, porque, de lo contrario, estaríamos discutiendo eternamente esa hipótesis. Su señoría dice que no se puede construir el dique, y yo afirmo que sí, apoyándome, no en mis estudios, sino en los de quienes están llamados á realizar esos trabajos y esa clase de obras. Y esto no quiere decir, ni por un momento siquiera he podido hacer esa ofensa al Sr. García San Miguel, que S. S. sea ignorante; sino que S. S. puede equivocarse por no haber hecho un estudio particular del asunto en cuestión.

Esto es lo único que tenía que rectificar al señor García San Miguel. Y antes de sentarme, he de manifestar al Sr. Presidente que, si S. S. lo permite, yo no tengo inconveniente en que si el Sr. García San Miguel desea explanar en este momento su interpelación, lo haga; en la inteligencia de que no le he de contestar más de lo que he dicho ya á S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Si el Sr. Ministro de Marina no me va á contestar más que lo que ya ha dicho, es decir, que no me va á contestar, no tengo para qué explanar la interpelación; en otro caso, desde luego estoy á la disposición del Sr. Ministro de Marina. (*El Sr. Ministro de Marina*: Y yo á la de S. S.) Pues entonces voy á entrar en materia, con la venia del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para explanar la interpelación.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): En primer lugar, Sres. Diputados, yo creo que es muy conveniente esta interpelación, para que de una vez sepamos, en esta y en la otra Cámara, si el Estado va á poder disponer de esos 20 ó 25 millones que el señor Ministro de Marina ha ofrecido regalarle. Yo insisto en mis argumentos: insisto en que en la subdivisión primera de los arsenales no hay ningún artículo que valga esa cantidad, ni todos ellos juntos, ni tampoco un par de millones de pesetas.

Es más: un Sr. Diputado me acaba de decir que, según noticias que tiene de los departamentos, no vale ni siquiera el trabajo de hacer la valoración. Pero el Sr. Ministro de Marina ha manifestado que la valoración no estaba hecha, y no tienen más remedio que hacerla, porque está dispuesta por diferentes artículos de las ordenanzas.

Como no venía preparado para explanar la interpelación en el momento, no puedo... (*El Sr. Ministro de Marina*: Si S. S. lo desea, por mi parte no hay inconveniente en esperar á que S. S. traiga los datos.) Tengo aquí las ordenanzas que S. S. mismo ha hecho. Su señoría sabe muy bien que por los artículos de esas ordenanzas está dispuesto que las valoraciones se hagan inmediatamente, y «que por la Junta de administración y trabajos del arsenal se revisen con frecuencia los efectos de los almacenes, para averiguar si existen algunos deteriorados, inútiles ó sin aplicación á las obras y servicios del ramo, y se clasifiquen en cinco distinciones: de composición, cambio de denominación, desbarate é inutilización, y para venderlos, prefiriendo esto último cuando su composición sea costosa.»

Y por el art. 533, «que los efectos que se clasifiquen para su venta pasen á la primera subdivisión.»

Además, en otros artículos que no me detengo á buscar, se dice que los efectos de los almacenes estén constantemente valorados, y que continuamente se aprecie lo que desmerezcan ó aumenten de valor.

Su señoría dice que acaso con intención he desfigurado los conceptos del discurso que pronunció á los oficiales del Ministerio sobre lo de los 25 millones. No he tenido tal intención. He empezado por decir que me alegraría que eso fuera exacto. Podría decirse aquello de ¡ojalá fuese verdad tanta belleza! Pero como no lo es, como soy amante de mi país, como por otra parte he sido oficial de marina y deseo que los cuerpos armados tengan un gran prestigio en el país, no quiero contribuir á que se engañe á la Nación, haciéndola creer que tiene una mina donde no hay nada.

En cuanto á los diques, no existen sólo las razones que he expuesto. Me reservaba para una interpelación más extensa, teniendo á la vista los datos oficiales que pensaba pedir á S. S., y esos estudios que dice se han hecho por los ingenieros, que no aparecen en los antecedentes que S. S. ha mandado al Senado, sino solamente un acta en que consta que con los demás individuos del Consejo de gobierno de la armada, en la visita que hizo al departamento de Cádiz, acordó, después de la recepción oficial, que se reuniera el Consejo, y deliberando muy poco, á juzgar por el acta, y exponiendo algunos razonamientos uno de los individuos del Consejo, se tomó en el acto el acuerdo de construir el dique en la poza del arsenal, en la que, como he dicho, sólo hay 4 metros de calado en el canal, teniendo 60 de ancho.

Que en el Ministerio había estudios preparatorios para hacer estos diques. Solo los hay para el del arsenal de Cartagena, que conozco, realizados por el ingeniero Sr. Baldasano, que se presupone en 10 millones de pesetas. El dique de la Trasatlántica ha costado 15 millones, y sólo tiene 7 metros de calado.

De manera que, dada la permeabilidad del terreno donde la Marina quiere construir el dique en el arsenal de la Carraca, y la mayor profundidad que se le quiere dar, puesto que ha de llegar á 11 metros, debiendo tener en todo mayores dimensiones, puesto que ha de servir para buques de 12 ó 14.000 toneladas, no me parece que he estado exagerado al calcular que costará 5 millones más que el de la Trasatlántica, eso haciéndole tubular. Para este cálculo me apoyo, no en mis estudios, porque yo no tengo ninguno en la materia y no soy ingeniero, sino en los del distinguido ingeniero á que antes me he referido, único que los ha construído en España, que me ha confirmado en las opiniones que respecto del particular tenía.

Así, pues, si el Sr. Ministro de Marina se empeña en construir ese dique, ¿de dónde va sacar el dinero que costará? Y lo peor es, que aunque se construya, el dinero va á resultar tirado al mar; porque S. S. no puede saber cuál será el resultado de las obras de canalización de los Caños, puesto que sobre eso no se han hecho estudios. No hay más que el de una subasta anunciada para sacar 2 millones de metros cúbicos de fango, sin expresar las condiciones en que se ha de hacer, ni obligarse á dejar con este dragado un calado fijo. Ni siquiera se sabe la cantidad de fango que puede entrar en aquel sitio por horas, por días ó por meses; y es muy probable que después de terminado el dragado los Caños de la Carraca continúen lo mismo que hoy, como sucedió después de las obras de 1860 y de otras de fecha más moderna, que en este momento no recuerdo, en las que se hicieron grandes trabajos, pero sin el menor resultado. (*El Sr. Garrido Estrada*: No porque no diera resultados, sino porque se dejó sin acabar la obra.) Su señoría puede pedir la palabra cuando le parezca conveniente... (*El Sr. Garrido Estrada*: Ya lo sé; por eso la pediré.)

De manera que, á juzgar por los datos remitidos al Senado, no hay ningún estudio previo para la construcción de los diques de la Carraca. Sólo hay para el de Cartagena; pero parece que se quieren hacer diques en todas partes, y yo no me opondría á eso de ninguna manera; lo que digo es, que para hacerlos se necesita dinero, y además, que esos diques tengan medios de subsistencia; porque, ¿á qué hacerlos donde no son necesarios? En Cádiz hay ya el de la Trasatlántica, donde pueden entrar buques de 7 metros de calado, el que está construyendo la casa Vea-Murguía, que no sé si se llevará á cabo, aunque lo dudo mucho; y además hay otro en el arsenal para buques de 3 á 4.000 toneladas. ¿Para qué más, si sólo tenemos un buque de 9.000 toneladas, que es el *Pelayo*? Se están haciendo otros seis de 7.000 toneladas; pero ésos tienen cabida en el dique de Cartagena y en el del Ferrol. ¿Es que se va á construir un dique en cada departamento exclusivamente para el *Pelayo*?

Y digo exclusivamente, porque lo que es el *Carlos V* me parece que todavía no han nacido los que puedan verle terminado. (*El Sr. Garrido Estrada*. ¿Y por qué no?) Ya lo veremos; porque cuando la Compañía del Nervión, contando con más elementos, se encuentra en el estado que sabemos, ¿qué sucederá al del astillero de Vea-Murguía? (*El Sr. Garrido Estrada*: ¿Quién le ha dicho á S. S. los elementos con que cuenta?) Yo que los conozco y los presumo; y la prueba es, que hoy mismo están paradas las obras del dique, según mis noticias. (*El Sr. Garrido Estrada*: Según las mías, no; y tengo más motivos que S. S. para saber la verdad.) Ya lo verémos.

Pero supongamos, Sres. Diputados, que se construye en cada arsenal un dique para buques de 10 á 12.000 toneladas. ¿Dónde están los recursos para eso? Aun cuando el dique que ahora se proyecta no cueste más que 4 millones de pesetas, ¿de dónde las va á sacar el Sr. Ministro de Marina?

Su señoría no puede hacer la obra sin traer el correspondiente proyecto de ley y sin que las Cortes le voten el crédito necesario.

Ya sé que S. S. dirá que tiene los recursos del crédito extraordinario de 10 millones de pesetas; pero de ese crédito hay ya gastados 3 ½ millones, y quedan por lo tanto tan solo 6 ½, y de estos tendrá que gastar por lo menos 2 en la limpia de los Caños de la Carraca; pues si bien pide en este presupuesto un crédito de 400.000 pesetas para esta atención, no sé si el Congreso lo concederá, toda vez que S. S. ha sacado esas obras á subasta sin crédito suficiente para ello, pues no disponía en el presupuesto vigente más que de 125.000 pesetas, y no 400.000, como pide ahora. Tengo aquí á la vista la ley sancionada por S. M. reformando la de administración y contabilidad, ley que tiene fecha de 18 de Junio de 1880, y en su art. 4.° dice lo siguiente:

«El Gobierno presentará anualmente á las Cortes, con el proyecto de ley de presupuestos, una relación de los servicios que puedan por su naturaleza exigir ampliaciones de crédito. La facultad que el art. 41 de la ley de 25 de Junio de 1870 concede al Gobierno para acordar con las formalidades en él establecidas créditos supletorios, cuando no estuvieren reunidas las Cortes, se entenderá limitada á los servicios que comprenda la expresada relación, que se publicará con los presupuestos generales del Estado.»

Es decir, que para que S. S. hubiera podido sacar á subasta la limpia de los Caños de la Carraca (hago una confusión entre la limpia y los diques, porque todo está ligado y no puede separarse), y también para que S. S. saque á subasta los diques, era necesario que contase con recursos en el presupuesto ordinario ó en el presupuesto extraordinario; en el presupuesto del año anterior no hay más que el crédito de 125.000 pesetas referido; es, pues, indudable que no puede contar S. S. para ello más que con esa cantidad, que en cuatro años son 500.000; y como la limpia costará 2 ½ millones de pesetas, resulta que S. S. necesariamente tendrá que emplear 2 millones de crédito extraordinario.

Según ya se ha dicho, sólo hay disponibles en la actualidad 6 ½ millones de los 10; y rebajando los 2 que costará la referida limpia, sólo quedarán 4 ½; y yo pregunto á S. S.: ¿se puede hacer un dique en el arsenal de la Carraca, y otro en el de Cartagena, con esa cantidad? Eso es materialmente imposible.

Tengo entendido, y bueno es que se sepa, que se trata de aplazar el concurso de los diques para cuando las Cortes estén cerradas. Doy la voz de alerta, y ruego al Sr. Ministro de Marina dé explicaciones precisas sobre esto; y si cree imprescindibles los diques, presente con franqueza el proyecto de ley, y si las Cortes le conceden el crédito, que en estas circunstancias lo dudo, hágalos, y si no, espere á mejores tiempos; pero en manera alguna lo haga á espaldas de los Cuerpos Colegisladores, para que no le suceda lo de siempre, de tener que pedir créditos supletorios injustificados.

El Sr. Ministro de Marina parece que me ha querido dar á entender que no tengo á la armada el afecto que debiera por haber pertenecido á ella. Muy lejos de eso, amo la Marina más que otros muchos, que, pareciendo otra cosa, la desprestigian ante los ojos del país, siendo causa de que todos los días sea aquí discutida y se ponga en duda su recta y buena administración, ya sea por traer suplementos de créditos nada menos que de 2 millones de pesetas; por su poco acierto en los contratos para la construcción de buques en los astilleros particulares, y por último, por tratar de hacer obras como las de los diques en cuestión, sin hacer los estudios preparatorios, con lo que naturalmente se desprestigia la administración, refluyendo en perjuicio del Cuerpo, que ninguna culpa tiene de ello.

Si en Cartagena, como he indicado, se trata de hacer un dique seco, hay que tener en cuenta que el de hierro está terminando su vida y que de él no se puede prescindir, porque los buques se están construyendo en un varadero plano, del cual bajan al dique flotante por medio de carriles; de manera que si se construye otro seco y se abandona éste, se habrán tirado los millones que se han gastado en el varadero de Santa Rosalía y en los trabajos realizados. Por consiguiente, no hay más remedio que sostener ese dique flotante; y si S. S. insistiera en la idea de hacer otro, tendríamos dos, que acaso por la situación especial que Cartagena tiene en el Mediterráneo sean necesarios, pues no supongo que S. S. quiera llevar á otro lado del arsenal el astillero, cuya cimentación costaría, según cálculos, 10 millones de pesetas, inutilizando el varadero de Santa Rosalía y los talleres construídos á sus inmediaciones.

De todas maneras, resultará que, calculándolo muy por lo bajo, para construir los dos diques secos, uno en cada arsenal, habrá que gastar cuando menos 20 millones de pesetas, 10 para cada uno de ellos. Al fijar estas cifras me atengo á los datos facilitados por el Sr. Baldasano, que era una autoridad muy respetable en esta clase de obras, y suponiendo que no cueste el de la Carraca mayor cantidad, como es seguro, según ya he indicado.

Creo que con esto he dicho bastante para demostrar que no es indispensable la construcción de esos diques; que en el arsenal de la Carraca, mientras no se haya realizado la limpia de los Caños, me parece una aventura muy expuesta el construirlo; por último, creo que el Ministerio de Marina no puede emprender esas obras sin antes venir á los Cuerpos Colegisladores á pedir crédito para ello.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, la condición primordial de los arsenales es un dique; sin el dique, un arsenal no puede llenar, ni con mucho, las condiciones para las cuales aquellos establecimientos están fundados. Tan es así, que todos nuestros arsenales, el del Ferrol, el de Cádiz y el de Cartagena, no tienen un dique, sino tres, para responder á las necesidades de la antigua marina, grande, poderosa y potente que teníamos desde principios del siglo.

Las reformas del material de guerra han dejado inútiles esos diques; pero hace ya años se alargó un dique de la Carraca, porque los buques militares empezaban ya á tener mayores dimensiones. La obra,

que fué reconocida por todos como más costosa que si se hubiera hecho un dique nuevo, no costó más que $2\frac{1}{2}$ millones de pesetas, y hoy no responderían nuestros arsenales á las condiciones que deben tener, si no tratara el Gobierno de que cada arsenal tuviera cuando menos un dique. Lo tiene el del Ferrol, y por eso en el estudio que ha hecho el Ministerio de Marina ha resuelto que se construya un dique en la Carraca y otro en Cartagena.

Nos hablaba el Sr. García San Miguel de lo que ha costado el dique construído por la Trasatlántica, que no tiene relación ninguna con el que tratamos de hacer en la Carraca. La Trasatlántica ha hecho un dique de piedra; nosotros vamos á hacer uno tubular; y yo tengo un antecedente para saber que no es bajo el presupuesto de 3 millones de pesetas, porque el dique que ha hecho la sociedad de los astilleros del Nervión, en un sitio también difícil, de gran profundidad en las arenas y en los fangos antes de entrar en el firme, lo ha contratado en $2\frac{1}{2}$ millones de pesetas, y hace muy pocos días lo dejó en seco. Por lo tanto, no creo juzgar imprudentemente ó sin datos si digo que los diques se pueden hacer con 3 millones de pesetas cada uno, toda vez que tenemos crédito; porque si no lo tuviéramos, entonces el Gobierno cumpliría con el deber que le imponen las leyes; pero es indiscutible que el dique es de absoluta necesidad. Vamos á tener muy pronto una marina militar, y no nos bastará ni el dique de la Campana ni esos que supone S. S. que estarán listos; y porque no nos bastarán, el Gobierno tiene que ser previsor para cuando tengamos esa marina militar, que, requiere y necesita ciertas condiciones para su conservación. Esta es la razón por la cual la marina se adelanta á hacer los estudios de los diques de la Carraca y de Cartagena.

La profundidad del mar en los Caños es de 8 metros y no de 4 como S. S. supone. (*El Sr. García San Miguel*: Yo tengo cartas en que me dicen que es de 4 metros.) A S. S. le podrán decir lo que quieran; pero yo puedo traer las sondas que se han hecho, y verá S. S. cómo en el centro de los Caños hay 8 metros de agua. Lo que hay es que el fango se ha corrido á las márgenes de los Caños, y eso es lo que es preciso limpiar para que puedan entrar los 8 metros de agua en el dique. Esa es obra fácil de hacer, porque así se ha efectuado en la ría de Pasajes, y lo mismo en Santander, y en el extranjero, y no hay motivo para que no se puedan limpiar los Caños de la Carraca, cuando la corriente es más veloz que en esos otros puntos que he indicado.

Ha tratado también S. S. del dique flotante de hierro en el arsenal de Cartagena, el cual hace treinta y cinco años que se ha construído, y con la carena que ahora se le ha hecho quedará, según informes, en buen estado, y podrá servir otros treinta y cinco ó cuarenta años más. No sabemos lo que pasará en ese tiempo con los vertiginosos adelantos y las continuas modificaciones que se inician en la marina; pero el dique de hierro repito que es suficiente por ahora. Hagamos, pues, los diques tubulares, que han de ser muy útiles á la Marina, porque por el pronto bastarán para que los buques que hemos de tener puedan construirse y carenarse cual deben dentro de esos diques. Si no hay diques, no podremos tener marina militar.

Ya ve S. S. cómo sin faltar á la ley se pueden hacer las cosas; y que el Ministro de Marina tendrá gran cuidado en ver lo que se necesite para los arsenales, sin entrar en ninguna clase de obras que no estén justificadas, puedo asegurárselo á S. S.; que no soy yo de los que se comprometen á aquello que saben no han de poder cumplir. Mi deber es sólo atenerme á la ley, y yo siempre la cumpliré en todas sus partes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): El Sr. Ministro de Marina dice muy bien, y en eso estoy conforme con S. S., que es absolutamente indispensable que en los arsenales haya diques, para que los buques se puedan construir ó carenar; pero á pesar de reconocerlo así, no puedo estar conforme en todo con S. S. Tengo la completa seguridad de que si fuera posible que algún Sr. Diputado saliera de aquí con la comisión de examinar el calado de los Caños de la Carraca, vería lo que yo digo, es la verdad que, enfrente de la poza de madera del arsenal de la Carraca no hay más que 4 metros de agua (*El Sr. Ministro de Marina*. En las márgenes, no en el centro), y que el ancho del canal es de unos 60 metros.

Es más: el ancho del canal en el punto donde se está construyendo un buque de 7.000 toneladas, no tiene más que 80 metros, y como el buque tiene 107 de eslora, aunque tiene poca inclinación la grada, es la bastante para desprenderle con velocidad; de suerte que para echar ese buque al agua y ponerle á flote no habrá más remedio que darle cuando menos 40 metros más de ancho al canal para que tenga siquiera 15 ó 20 más de la eslora del buque, y sin embargo de eso, con seguridad ha de clavarse en el fango; pero como es un buque de hierro muy potente, yo confío en que no ha de sucederle como á la *Villa de Madrid* y á todos los buques de madera de algunas dimensiones que han salido de aquél arsenal, que, como sabe el Sr. Ministro de Marina, quedaron quebrantados en el lanzamiento, sufriendo con ello mucho su solidez y vida para navegar. Porque la *Villa de Madrid* no pudo navegar más que cinco ó seis años, y otros buques construídos en la Carraca, como la fragata *Concepción*, donde he navegado yo mucho tiempo, tenían cuando se pusieron á flote un quebranto que pasaba de dos pies; y si hay en la Cámara en este momento algún oficial de marina, comprenderá muy bien el daño que supone en un buque este quebranto.

Pero repito que yo espero que el buque que ahora está en construcción en aquel arsenal, como es de hierro muy reforzado, poniéndole buenas retenidas y aumentando el ancho del canal en 40 metros, acaso se evite que al caer al agua sufra esta avería.

Como la poza del arsenal de la Carraca está mucho más avanzada, porque dista cerca de un kilómetro del punto donde está emplazada la referida grada, resultará que allí habrá necesidad de hacer obras permanentes aún más importantes, porque es menor el fondo y ancho del caño. Si S. S., en el pliego de condiciones, hubiera fijado el agua que había de tener el canal, el talud de los cantiles, y se hubiera sacado á subasta la obra de ponerle un murallón para que el fango de las salinas no viniera al canal, estaría conforme con S. S., acaso no se inutilizaran de nuevo los Caños; pero como no hay nada de eso; como sa-

bemos lo que es la bahía de Cádiz, como aquel es un terreno muy movedizo, y como sabemos también, por experiencia, como he demostrado antes, que las obras de limpia que se han hecho en otras ocasiones no han dado ningún resultado; yo temo que esos 4 millones de metros cúbicos que se van á dragar sean una obra inútil.

Su señoría ha dicho que el canal tiene hoy 8 metros de calado; entonces, ¿para qué se dice en el pliego de condiciones de la subasta que se profundizará hasta 8½? ¿Merecía la pena, por tan pequeña diferencia, hacer un gasto tan grande? Esta es la mejor prueba de que no es exacto el calado que S. S. dice tienen los Caños; y sí el que yo digo, que la tengo muy reciente, porque á un amigo le he dado el encargo de sondar los Caños en diferentes puntos, advirtiendo que es un amigo particular que no pertenece á la armada. Hago esta aclaración, para que S. S. no persiga á ningún oficial de la misma. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo no persigo á nadie; y no se me podrá citar un ejemplo en que yo haya hecho cosa semejante.)

Pues bien; resultará que en el arsenal de la Carraca, mientras los Caños no tengan un calado de 8'50 metros de agua para que pasen buques de gran porte, como el *Pelayo* y otros que se construyan; mientras no se hagan murallones en las orillas del canal para impedir la entrada del fango de las salinas en el mismo, es una temeridad, y perdóneme el Sr. Ministro que lo diga, el emprender una obra de ese género.

Dice S. S. que no va á costar más que 3 millones. Pues no hay más que ver el terreno para comprender que ha de costar muchísimo más, y recordar que cuando la guerra de la Independencia la caballería francesa con sus ginetes se enterraban en las salinas, que es un terreno igual á la poza del arsenal. (*El Sr. Garrido Estrada*: Y la dársena de Avilés, ¿en qué terreno se halla?—*El Sr. Marqués de Teverga*: Está en terreno firme, en arena, no en fango.—*El Sr. Garrido Estrada*: Ya indicaré á S. S. lo que costó esa dársena.—*El Sr. Marqués de Teverga*: Me alegraré, porque le pagaré á S. S. el encargo.)

Aun siendo posible que se emprendan las obras y se terminen, resultará que no podrán entrar los buques. Pero quiero suponer que entren; lo que no puedo creer es que no cueste ese dique más de 3 millones; porque S. S. tendrá muy buenas autoridades de quien aconsejarse; yo, como no soy ingeniero, también he pedido consejo de la persona que ha hecho otros diques, y me ha asegurado que costará unos 10 millones.

No tengo necesidad de decir el nombre de esa persona; ya supondrá S. S. á quién me refiero.

Dice S. S. que el dique de Bilbao no ha costado más que 2 ó 3 millones. ¡Buena comparación hay de un terreno á otro, y de las condiciones en que está hecho aquél y se pretende hacer este! Conozco el astillero del Nervión, porque me he tomado el trabajo de visitarlo taller por taller; esa es una obra que durará muy poco, porque está hecha ligeramente como la mayor parte de lo que se ha construído allí, y no es una obra permanente. En primer lugar, no tiene revestimiento de piedra, y S. S. intenta hacer el de la Carraca en esta forma, para lo que tendría que llevar la piedra de puntos lejanos.

Pues bien; el del Ferrol, á pesar de tener las canteras al lado y haber encontrado cimiento firme sin fango ni arena, y no haber tenido ninguna de las dificultades que existen en la Carraca y Cartagena, ha costado 6½ millones; si S. S. ha de revestir de piedra el dique de la Carraca, acaso tendrán que llevarla del Ferrol ú otro punto más próximo de Galicia, pues S. S. sabe tan bien como yo que en Cádiz no la hay, ni aun en ese dique que intenta hacer el Sr. Vea Murguía, que fué el anzuelo de este negocio. (*El Sr. Garrido Estrada*: Pero hay suelo firme.) Pero no hay piedra. Encontraron una capa de laja muy mala, que fué el anzuelo, como ya he dicho, para que se metieran en ese negocio, con la que dijeron se revestiría el dique; pero ahora, si se quiere revestir de piedra, tendrán que llevarla de mucha distancia, y es posible que les convenga más hacerlo por mar, por el excesivo coste que tienen los arrastres por tierra. (*El Sr. Garrido Estrada*: Eso será cuenta suya.) Ya lo sé.

Pero, de todas maneras, yo voy á conformarme con todo, hasta con que no van á costar más que 6 millones de pesetas los dos diques, suponiendo que se hagan. ¿De dónde va á sacar el Sr. Ministro de Marina esos millones? Porque ya he demostrado que hoy no tiene disponibles más que 4 ½ millones. ¿Es que S. S. no piensa hacer ninguna reforma en los arsenales? ¿Es que S. S. no piensa mejorar los talleres de calderería, ni las máquinas de los arsenales? ¿Es que los va á dejar en el estado de atraso en que hoy se encuentran, tan lamentable como es? Yo, á pesar de mi situación de retirado, me he tomado el trabajo de visitar aquellos arsenales y he comparado nuestros talleres con los que ha establecido la Compañía Trasatlántica, que tiene todos los adelantos del día, mientras que los nuestros, como hace años que se han montado, ya están muy atrasados. Y no quiero con esto censurar á los que los han dirigido, puesto que ellos llevaron allí los adelantos que había cuando se establecieron; pero ahora hace falta, si las construcciones han de ser baratas, que se mejoren esos talleres, que se les dote de maquinaria moderna, porque la maquinaria es el ahorro de brazos, por más que esto para los arsenales es música celestial, puesto que todos sabemos que con frecuencia los operarios de los arsenales están haciendo tiempo por falta de materiales para trabajar.

Yo sé de un buque que hace seis años se está construyendo, y hace dos meses que entran diariamente en él 40 carpinteros, con el jornal de 3'50 pesetas, que por no tener madera que labrar están todo el día con los brazos cruzados. Y para que no se diga que hablo sin datos, este buque es el *Marqués de la Ensenada*. Es verdad que en otras ocasiones se les dedica á mover tierras, ó esas maderas que ahora se van á vender, y que yo no vendería, porque aun tenemos buques de madera para los cuales podrían ser útiles, y además, porque no es tanta la madera que hay en esas pozas. De modo que aunque en los arsenales hay útiles viejos, faltan los nuevos para las construcciones.

Mas aunque fuera posible hacer los diques con los 6 millones que calcula el Sr. Ministro de Marina, no hay crédito para ello, y por tanto es necesario traer el oportuno proyecto de ley á las Cortes, y las actuales circunstancias no me parecen las más á propósito para esto.

Creo pues, y concluyo como he empezado, que es

conveniente que todos los arsenales tengan dique para que los buques de todas las capacidades puedan carenarse y construirse en ellos, pero creo también que el Sr. Ministro debe limitarse á usar de los recursos que tiene á su disposición.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Voy á comenzar, Sres. Diputados, con una observación al Sr. García San Miguel, sin que por ella dude yo de sus conocimientos como ingeniero. ¿Cree S. S. tan ignorantes á los hombres facultativos que han hecho el reconocimiento?

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): ¿Me permite una palabra el Sr. Ministro? Nada más que una palabra, que acaso excuse después una rectificación. Si se han hecho proyectos, estudios y presupuestos, ruego á S. S. que los traiga á la Cámara, y con eso evitaremos dificultades.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Están tan adelantados los proyectos, que iban á sacarse á concurso las obras cuando yo entré en el Ministerio. Tampoco creerá S. S. al Gobierno tan imprudente que sin datos ni conocimientos bastantes, fuera á acometer una obra de tal magnitud y coste. Creo que es esto suficiente para dejar contestadas todas sus observaciones sobre ese particular. En cuanto á las dificultades que hay para encontrar el firme, etc., los informes todos son favorables; y siendo esto así, á eso tiene que atenerse el Gobierno.

Pero S. S. equivoca lo que es un dique de piedra con un dique tubular, y ya los diques de piedra no se hacen en el mundo desde que los tubulares resultan más económicos y firmes.

Por lo tanto, dudo que persona tan inteligente y de tan buenos estudios diga que el dique que acaba de construir la sociedad Astilleros del Nervión es una cosa para poco tiempo... *(El Sr. García San Miguel*: En su revestimiento.) Pues todo el dique es tan seguro y de tanta duración como si fuera de los antiguos de piedra y como puede ser el construído por la Compañía Trasatlántica, y hay muchos ingenieros que dan más ventajas de duración al sistema tubular que al de piedra.

En cuanto á las noticias que me ha dado S. S. con relación á obreros de las maestranzas ocupados en la construcción del *Marqués de la Ensenada*, permítame también S. S. que dude de la exactitud de sus informes, porque allí hay jefes, compañeros de S. S., que saben cumplir con su deber... (*El Sr. García San Miguel*: No tienen ellos la culpa) y no permitirían que 40 hombres se entretuvieran sólo en fumar cigarros y no en trabajar para ganar los jornales que les paga la Nación, que los mantiene á su servicio.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): En primer lugar, he de decir al Sr. Ministro de Marina que yo no confundo unos diques con otros; en el tubular, la economía principal está en el cimiento; puede hacerse un dique, como S. S. pretende, con cimiento tubular, pero con revestimiento de piedra, y esto es lo que entiendo se pretende hacer en los arsenales.

En segundo lugar, me he atenido en parte á los datos que me ha dado el antecesor de S. S. El antecesor de S. S. me ha dicho que no había estudio ninguno (*El Sr. Ministro de Marina*: Lo siento), que lo sacaría á subasta, y si de ella resultaba que el dique se podía hacer por las cantidades de que se disponía en el crédito extraordinario, entonces se adjudicaría. Tan es así, que yo le dije: Sr. Ministro, eso no es formal, porque para hacer esos contratos hay que verificar estudios y gastos, y no es cosa de que los que deseen tomar parte en la subasta hagan previamente unos y otros, y luego el Gobierno les diga: «como no tengo recursos, no hay nada de lo dicho.»

Esto es lo que ha pasado aquí con el antecesor de S. S., y por eso yo, con los datos que me dió, he argumentado á S. S. Ahora dice S. S. que hay estudios y proyectos hechos; pues lo celebro mucho, y le ruego que los traiga á la Cámara para que los veamos.

En cuanto á lo que ha manifestado S. S. de los obreros del *Marqués de la Ensenada*, y de si mis compañeros consienten ó no que aquellos obreros no trabajen, siento decir á S. S. que es exacto; que lo lamento muchísimo, pero que tampoco es nuevo; por eso no hago cargos á S. S.; pero debe remediarse, y tiene remedio con sólo cumplir lo que S. S. mismo ha indicado en sus ordenanzas, que es el trabajo á destajo, y lo que en ellas se dispone también, de que no se pueda empezar obra alguna sin que se haya acumulado la sexta parte del material necesario para ella.

Pero resulta que en los arsenales donde hay esos millones de pesetas de efectos viejos, no los hay nuevos para construcciones, y no por falta de recursos, porque S. S. tiene el crédito extraordinario de Marina para hacer que en los arsenales se tenga el material necesario, y allí no existe; y si no le parece esto exacto á S. S., pida antecedentes á la Carraca y le dirán que las obras del *Ensenada* están paralizadas; que hace unos veinte días se anunció la subasta de la madera para esas obras, y se han dado tres meses de plazo para la subasta; de manera que cuando pasen tres meses, veremos si hay licitadores. Y por lo tanto, que aun suponiendo que los haya, aún tardarán dos ó tres meses en reanudarse los trabajos, y entretanto siguen devengándose los jornales.

Su señoría sabe que esto ocurre en los arsenales, por muchas circunstancias; por temor á alteraciones de orden público, en muchas ocasiones se ha sostenido á los operarios en los arsenales moviendo tierras y maderas por falta de material; y en otras, se han sostenido porque han venido las influencias del Diputado, del Obispo ó del alcalde; y de ahí ha resultado que los arsenales, según un dicho conocido, son, más que otra cosa, establecimientos de beneficencia.

Si allí hubiera los materiales necesarios como está dispuesto por esas ordenanzas (una de las pocas cosas que yo alabo de ellas), que es necesario también reformar, porque en la práctica no han dado resultado; si, como digo, existiera constantemente en los arsenales la sexta parte del material necesario para las obras, seguramente no habría operarios que dejaran de trabajar; y esto no es culpa de mis compañeros, que bastante sufren navegando en buques de las malas condiciones que les confían; yo les compadezco; ellos, pues, no tienen la culpa, sino la Administración.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Desde luego rechazo la idea de que puede haber en los arsenales quien gane un jornal que no trabaje; porque si por casualidad, toda vez que es dificultoso que esto suceda, hay que paralizar en un lado el trabajo po falta de materiales en una obra determinada, se pasa á los trabajadores á otra obra donde existan materiales necesarios; y de esta manera se tiene especial cuidado en que todos trabajen y ganen el jornal que se les da, mucho más hoy que existen medios para hacerlo así, porque en los arsenales hay bastantes. Eso que S. S. dice, sucedía en otros tiempos.

Ha dicho también S. S., creo habérselo oído decir, que los trabajos no respondían al jornal que se pagaba. Los jornales de la maestranza, por desgracia, siendo España un país pobre, son muy mezquinos, y por poco que trabajen ganan los obreros el pobre jornal que el Gobierno les da.

Por lo demás, ya he dicho que todos los empleados militares del arsenal cumplen siempre con su deber. (*El Sr. García San Miguel*: No he dicho nada contra ellos.) Es verdad que S. S. ha dicho lo mismo; pero tengo que repetirlo yo, porque parece desprenderse de sus palabras que hay algún descuído en ciertas maestranzas respecto á pasar de un punto á otro á los trabajadores sin haber trabajo. Eso no lo permitirán nunca las autoridades de nuestros arsenales, y hoy, más que nunca, se tiene especial cuidado en ello. Así, pues, no hay por qué temer esas consecuencias á que S. S. se refería, porque repito que trabajan y ganan aquellos obreros el jornal que se les da.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Señores Diputados, no tenía propósito, porque creía no tener la necesidad de intervenir en este debate, que comenzó por una pregunta de mi amigo Sr. García San Miguel al Sr. Ministro de Marina respecto á las palabras que pronunció S. S. al encargarse del Ministerio, y porque creía que el Sr. García San Miguel no aludiría á nada que pudiera obligarme á hacer uso de la palabra; pero S. S., con motivo de una de esas interrupciones usuales y frecuentes que hacemos aquí todos... (*El Sr. García San Miguel*: Quería presentar á S. S. ocasión de hablar.) Muchas gracias; pero S. S. no se va á ofender, porque no es ese mi ánimo, si le digo lo que en este momento siento, y es, que S. S. ha hablado un poco de memoria, porque no habiendo tenido yo lo menor noticia de que S. S. iba á ocuparse de este asunto, ni á aludir á algo que pudiera interesar á la representación que ostento, no sé cómo podía presumir S. S. que yo tenía intención de hablar. (*El Sr. García San Miguel*: Porque veía su inquietud, y porque S. S. representa ese distrito.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García San Miguel, ruego á S. S. que no interrumpa.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: De todas suertes, agradezco á S. S. su buen deseo, y no he de molestar por mucho tiempo la atención de los Sres. Diputados ni voy tampoco á recoger todo lo que S. S. ha dicho en cuanto al departamento de San Fernando. Voy únicamente, no á pronunciar un discurso, porque yo no hago discursos, sino á contestar ligeramente algo de lo que S. S. ha dicho, puesto que las cinco sextas partes del discurso de S. S., y sobre todo de las rectificaciones, han estado consagradas á censurar todo lo que ocurre en el departamento de San Fernando.

En primer lugar, y repito que uso esta frase sin ánimo alguno de molestar á S. S., el Sr. García San Miguel ha hablado de memoria; porque después de estar hablando largo rato del proyectado dique en la Carraca, ha venido á decir S. S. que si en efecto hay un proyecto de dique, si los ingenieros de la armada están haciendo ó han concluído de hacer el proyecto, si existe un presupuesto, entonces S. S. aguardará á que ese proyecto venga; pero mientras tanto, ha estado S. S. hablando, así en el discurso como en las rectificaciones, de un dique imposible, de un dique que ha de fundarse 17 metros debajo del agua, de que el dique costará 20 millones, y todo eso lo ha dicho S. S. por el gusto de hablar.

Me perece que lo más propio, sobre todo teniendo la palabra de S. S. una autoridad de que yo carezco, porque S. S. es un digno oficial de la armada, y tiene, por consiguiente, una opinión técnica que yo no tengo, me parece que era lo más propio, lo que S. S. debería haber hecho, reprimir un poco su impaciencia, preguntar al Sr. Ministro si en efecto se proyectaba el dique, si había presupuesto, si los ingenieros de la armada estaban haciendo los estudios correspondientes; y después de conocer todo eso, venir á censurar si S. S. creía que el dique era caro, imposible, perjudicial á los intereses públicos, é innecesario; todo lo cual ha dicho S. S. para confesar después, á la postre, que era conveniente. Creo, en una palabra, que S. S. ha debido aguardar á que el proyecto estuviera en vías de realización para impugnar lo que ahora ha impugnado, concluyendo por confesar virtualmente que no tiene fundamento alguno técnico la opinión de S. S.; cosa rara, porque al hablar de los 10 ó 20 millones, de los 17 metros de fundación que son necesarios para el dique, y otra porción de cosas de que ha hablado (*El Sr. García San Miguel*: No he hablado de eso), S. S. ha dicho que habría necesidad de profundizar 15 metros para poder construir el dique, y que costaría 20 millones. Esto fué lo primero que afirmó, y luego dijo que costaría la mitad de esa suma.

Por consiguiente, yo debo hacer notar á los señores Diputados que el Sr. García San Miguel se ha anticipado algo, y que me parece que era lo más propio del caso venir á discutir sobre un proyecto formulado, y no sobre presunciones, y no sobre datos de seguro equivocados, puesto que el Sr. Ministro de Marina ha impugnado esa afirmación de S. S., y con tales supuestos ha ocupado bastante S. S. la atención de la Cámara.

Después decía el Sr. García San Miguel otra cosa sobre la cual he de decir también brevísimas palabras. Afirmaba S. S., hablando de la limpia de los Caños de la Carraca, que se va á tirar el dinero, como se ha tirado siempre allí, y que la limpia de 4.000 metros cúbicos se está haciendo por el contratista donde le da la gana, y, según las mismas palabras de S. S., sin orden y sin concierto.

No parece sino que allí no hay ingenieros; no parece sino que el dinero del Estado se entrega al contratista para que limpie lo que quiera, sin obtener el Estado ningún provecho y sin que sirva de

nada esa limpia. (*El Sr. García San Miguel*: No se está limpiando.) Se irá á limpiar. No tengo noticias de esto, porque me ocupé mucho, como S. S. sabe, de este asunto en las Cortes anteriores, á fin de que no dejara de consignarse en el presupuesto alguna cantidad para esta atención, y al fin, gracias á la benevolencia de aquel Gobierno y de la mayoría de que formaba parte el Sr. San Miguel, se destinó una cantidad para la limpia de los Caños de la Carraca; pero después no he vuelto á ocuparme de esto, creyendo que la limpia seguiría adelante, creyendo que una obra tan beneficiosa para el arsenal y, por consiguiente, para el país se llevaría á cabo bajo la vigilancia de los ingenieros y del Ministerio de Marina.

Voy ahora á impugnar, y aun si no le molesta á S. S. la palabra, á protestar de otra afirmación que S. S. ha hecho. Ha afirmado que el buque *Emperador Carlos V* no se hará jamás. (*El Sr. García San Miguel*: Me lo he presumido.) Ha dicho que no se hará; y después de una interrupción, me parece que la mía, ha manifestado que la Compañía de los astilleros de Bilbao tiene más importancia y tiene más recursos, y ya se ve cómo anda aquello; por consiguiente, que peor andará lo del astillero de la casa Vea-Murguía, de Cádiz.

Yo no tengo nada que ver, personalmente, con los Sres. Vea-Murguía, ni soy socio suyo tampoco. No me liga con ellos, ó mejor dicho, con esto, otro interés que el de que se trata de una empresa utilísima para Cádiz, creo yo que utilísima para el país; y por consiguiente, en ese doble concepto tengo interés en que no pasen sin una protesta afirmaciones que creo carecen de todo fundamento. Aquí está el Sr. Ministro de Marina, que es el que tiene la responsabilidad de eso; y yo le pregunto si tiene algún motivo, directo ó indirecto, no ya para afirmar, pero ni siquiera para sospechar que los Sres. Vea-Murguía no estén dispuestos á cumplir sus compromisos, y no los estén cumpliendo en la medida y en la manera que supongo yo estará estipulado en su contrato.

Pues si esto es así, si el Sr. Ministro de Marina asiente con su silencio á lo que estoy afirmando, ó sea que, en efecto, los Sres. Vea-Murguía están cumpliendo sus compromisos, que el acorazado *Carlos V*, se está construyendo, y que no hay motivo alguno de sospecha para presumir que suceda lo contrario, me basta todo eso para oponerlo á la afirmación contraria y completamente gratuita del Sr. García San Miguel acerca de ese particular y del astillero de Cádiz.

Y repito que esto lo digo, no porque á mí me importe absolutamente nada la existencia de la sociedad Vea-Murguía, ni directa ni indirectamente, ni de ningún modo, sino por que se trata de una empresa gaditana, porque se trata de una sociedad verdaderamente gaditana, fundada con capitales españoles, y casi estoy por decir que con capitales gaditanos, porque se trata de una empresa en la cual están trabajando muchos individuos y proporcionando grandes recursos y grandes beneficios á la población de Cádiz, como ocurre con los astilleros y talleres de la Trasatlántica. Por consiguiente, yo me creía obligado á oponer una negativa rotunda á las afirmaciones de S. S., que no creo tienen fundamento alguno; y esto es lo único que me ha movido á hacer esta debida y breve protesta.

Hechas estas tres indicaciones, que se refieren á los tres puntos capitales de la interpelación de S. S., porque yo no he de entrar en otros detalles puesto que en este caso tendría que tomar las dos terceras partes, ó mejor dicho las cinco sextas partes del discurso de S. S., que las ha consagrado á cosas y casos del arsenal de la Carraca, voy á terminar. Y como no quiero molestar al Congreso, y como estos son los tres puntos más importantes que pueden afectar á los intereses de la marina, á los intereses del departamento de Cádiz, y por consiguiente, á los intereses directos de mi representación, ruego á los Sres. Diputados que me dispensen por el tiempo que he fatigado su atención, y me siento.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): El Sr. Garrido Estrada, cumpliendo con el deber de representante de Cádiz, se ha creído en la necesidad de salir á la defensa de la limpia de los Caños de la Carraca, de la construcción del dique y de las obras que se están realizando en los astilleros de la casa Vea-Murguía.

A mí, no tan sólo no me parece mal que S. S. haya hecho eso, pensando de una manera distinta á la mía, sino que creo que S. S. estaba en el deber de hacerlo. Yo hubiera hecho lo propio que S. S. en el caso de que se hubiese tratado de un asunto de la provincia que tengo la honra de representar.

Lo que sí me extraña es que S. S. haya dicho que yo he hablado de memoria; porque aun cuando hace algún tiempo que me he retirado de la armada, no es mucho, puesto que no hace más que cuatro años; y ya he dicho además, en la interpelación que antes he explanado, que hacía muy poco tiempo que había estado en los arsenales.

De manera que con ese viaje he refrescado las ideas que pudiera tener olvidadas; por más que sabe S. S. que aquello que se aprende de joven no se olvida nunca, y yo he hecho los estudios de la carrera en San Fernando y he servido en aquel departamento.

De suerte que me parece una suposición gratuita la de S. S. al decir que yo he hablado de memoria, lo cual no lo ha probado tampoco en su discurso.

Esto lo que revela es que S. S., ó no ha prestado atención al debate, ó no ha llegado al principio de él, ó ha confundido, porque así le convenía, concesiones que yo he hecho al Sr. Ministro de Marina para limitar los términos de nuestra discusión; porque yo he dicho al Sr. Ministro de Marina que si era verdad que estaban hechos los presupuestos, los cálculos y los proyectos del dique, que los trajera aquí; pero que anteriormente, su antecesor, no hace siquiera un mes, me había dicho que no había nada de esto en el Ministerio.

Ya comprenderá el Sr. Garrido Estrada lo que he querido indicar con esto; si hace un mes no había nada hecho, puede ser que de un mes acá lo hayan realizado; pero en los datos que ha enviado el Sr. Ministro de Marina al Senado no hay más que un acta del Consejo de gobierno de la Marina, en la cual consta que por acuerdo de este Consejo se determinó construir un dique en la poza de las maderas. Yo he dicho: si es verdad que existen esos proyectos ó presupuestos, me alegro, y desearía que vinieran; pero tengo que decir entonces que el ante-

cesor del actual Sr. Ministro de Marina, persona que me merece la mayor consideración y aprecio, y á cuyas órdenes he servido con mucho gusto, no estaba bastante enterado. A mí me parece que esto no puede ser, porque el señor general Montojo ha sido capitán general de aquel departamento desde hace algunos años, hasta que fué nombrado Ministro, y debe saber si allí se han hecho los presupuestos ó los planos del dique; y á mí, particular y oficialmente, es decir, desde el banco azul, me ha dicho que no había nada de esto, y que se esperaba la licitación con los estudios y planos, y entonces se vería si había recursos para hacer el contrato.

Ya ve S. S. que esto no es hablar de memoria; yo he hecho una concesión al Sr. Ministro de Marina. Naturalmente, de los dos Ministros, uno estaba equivocado; yo me inclino á creer que lo está el actual, á no ser que en los pocos días que hace que está al frente del Ministerio ó desde que me contestó el anterior, que todo pudiera ser, se hubieran hecho esos estudios; pero ya sabe S. S. que no se hacen en tan corto espacio de tiempo.

Ha indicado S. S. que yo he declarado que se podía hacer la cimentación á 15 metros. ¡Qué más quisiera yo! Si creyera que á 15 metros había firme, no pondría obstáculo ninguno para que se hiciera el dique; pero es que creo que no existe, y no lo creo de memoria, sino porque tengo datos para ello; y además, porque tengo conocimiento del terreno.

Me extraña que S. S. haya creído que yo traía una predisposición contra aquel departamento. ¿Me he ocupado exclusivamente de él? No; las circunscias son las que me han hecho ocuparme de dos ó tres asuntos que se refieren á él. Por lo demás, del arsenal no he hablado particularmente; he hablado de los almacenes generales de todos los departamentos; y al tratar del buque que se está construyendo allí, me he lamentado de lo que pasa en aquel arsenal. No estamos en una interpelación general sobre todos los arsenales; cuando llegue el momento de plantearla, S. S. oirá muchos datos míos que he adquirido en el tiempo que he servido en la armada, que yo creo que le admirarán, por mucho que sepa de ellos.

Conste, pues, que yo no tengo predisposición ninguna contra ese departamento; que sólo he hablado del regalo de los 25 millones que el Ministro de Marina ofrece al Estado, de la construcción de los diques que se proyectan en la Carraca y Cartagena, y de la limpia de los Caños del primer arsenal.

En uno y en otro, he dicho que sería conveniente la construcción del dique, pero que el de la Carraca no puede construirse porque no hay sitio á propósito para ello. En cuanto al de Cartagena, he manifestado que tiene un dique de hierro que considero suficiente, por el momento, si bien sería bueno tuviese otro seco, si hay dinero para construirlo, ó lo concediesen las Cámaras.

Insisto, pues, en que el arsenal de la Carraca no tiene condiciones para construir el dique que se proyecta; y que si se hace el de Vea-Murguía, tampoco es necesario, porque en él podrán entrar toda clase de buques (respecto del cual S. S. protesta con tanto calor que se hará); pero, por el pronto, puedo decirle que están paralizadas las obras; por lo menos lo estaban hace algunos días.

Repito que me alegraría de que el dique de Vea-Murguía pudiera hacerse, y de que encuentren un buen cimiento; aunque resulta que la piedra ha desaparecido, si es que la hubo alguna vez, porque hoy resulta de arena, que es muy mal cimiento para diques, por ser muy permeable. La arena es casi tan mal cimiento para estas obras como buena para las construcciones en tierra. Casi sería mejor que fuera fango; pues haciendo un dique tubular, con menor gasto se podría realizar; pero si el fundamento lo es de arena, ni con los 15 millones de pesetas que costó el dique de la Trasatlántica va á haber bastante para construir ese otro dique; y por eso acaso se han paralizado las obras.

Respecto de la limpia de los Caños de la Carraca, he de contestar que tampoco hay un estudio detallado de esa obra, y tampoco se ha sacado á subasta lo que yo creo que se debía hacer antes que nada; á saber, la construcción de unos murallones en las orillas. Esto ya lo he indicado antes; pero como el Sr. Garrido Estrada ha venido tarde á esta discusión, no debe haberme oído, y por eso ha dicho cosas que no tienen congruencia con las que yo he manifestado. He dicho también que para hacer la limpia de los Caños debería anunciarse la subasta diciendo en qué ancho y en qué profundidad había de quedar el canal; pero no se ha hecho nada de esto, porque la única obligación que se le impone al contratista en el pliego de condiciones es que saque 2 millones de metros cúbicos de fango.

Esta es la verdad; y no es que yo me oponga á la limpia de los Caños; ¿cómo me he de oponer, cuando, por el contrario, lo que deseo es que no queden abandonados los cuantiosos intereses que allí tiene el Estado? Lo que hay es que, á mi juicio, debía hacerse ante todo la prueba de volar los bajos de Santi-Petri, para ver si la corriente que se estableciese entre esta boca y la de Cádiz tenía fuerza bastante para limpiar por sí misma los Caños. Probablemente hubiera dado esto mejor resultado que el intento, por tres veces repetido, del dragado. Una cosa parecida se ha hecho en mi pueblo, Avilés, ya que S. S. ha hablado de sus obras, y se ha conseguido terminar con muy poco coste una obra de canalización grandiosa, por virtud de la cual es aquél hoy día el segundo ó tercer puerto del Cantábrico.

Conste, pues, que yo no me opongo á que se haga la limpia de los Caños; aunque creo que esa limpia debía hacerse por sí misma; es decir, por la corriente que se estableciera volando los bajos de Santi-Petri; y en esto se podían haber empleado con más provecho, á mi juicio, los $2^{1}/_{2}$ millones que se van á gastar en sacar esos 2 millones de metros cúbicos de fango; lo cual no resolverá nada, porque al poco tiempo volverán á quedar los Caños como antes, y será preciso sostener para esa limpia artificial un presupuesto anual importante.

Al hablar del buque *Emperador Carlos V*, de cuya construcción está encargada la casa Vea-Murguía, no he negado en absoluto que la construcción no se termine: lo que he dicho es que temo mucho que no se haga por el actual concesionario; y me fundo para ello en que cuando una empresa tan fuerte como la de los astilleros del Nervión, encargada de construir tres cruceros, por cuya obra se le ha pagado por cada uno una prima de 5 millones de pesetas sobre lo que habrían costado si se hubiesen encargado en el extranjero, y por cierto que entonces ya tendríamos

en nuestro poder los barcos; cuando una empresa que cuenta con tantos recursos y con tanto apoyo del Gobierno se ve en las dificultades que todos sabemos, y es de temer que no pueda terminar los buques, de presumir es que con las mismas ó con mayores dificultades tropezará la empresa Vea-Murguía, y con fundamento se puede temer que no termine la construcción del *Carlos V*.

Claro está que yo lo sentiré mucho; que mi deseo será que concluya felizmente su empresa; pero también pudiera suceder que antes pasase á segundas manos; y quiere decir que entonces, cuando las construcciones de Cádiz, lo mismo que las del Nervión, pasasen á segundas ó terceras manos, tal vez puedan éstas hacer lo que no consigan las primeras por la disminución del capital empleado.

Pero conste que yo no he asegurado que la empresa Vea-Murguía no concluya el buque *Carlos V*; únicamente he dicho que temo que no lo concluya; pero me alegraré que mi pronóstico no se realice.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Nada más que dos palabras.

El Sr. García San Miguel no ha comprendido lo que yo he querido dar á entender con la frase «hablar de memoria». Quería decir yo con la frase «hablar de memoria», frase que usé con todas las salvedades que S. S. recordará, no que S. S., en lugar de anticipar este debate sin dato alguno, sin más noticias que las particulares... (*El Sr. García San Miguel dirige algunas palabras que no se oyen al orador.*)

Perdone el Sr. García San Miguel. El Sr. Ministro de Marina ha rectificado á S. S., y S. S. ha tenido que asentir á lo que manifestaba el Sr. Ministro, dando en cierta manera por no dicho todo lo que venía afirmando respecto del dique en proyecto, manifestando que, no ya los 20 millones que S. S. afirmó al principio que iba á costar, sino que ni 10 costaría, ni mucho menos, y que no era exacto que no hubiera proyectos, ni planos, ni nada, sino que los ingenieros de la armada se estaban ocupando de ese trabajo, habiendo además afirmado que, según S. S., el Ministro, entendía ó creía que el coste de ese dique no pasaría de 3 millones.

Por eso decía yo, que me parecía más propio, sobre todo de una persona como el Sr. García San Miguel, que por su profesión es una gran autoridad técnica, que aguardara S. S. á que viniera el proyecto para conocerle; cosa, de seguro, para S. S. más fácil que para la generalidad de los Diputados, que no venir á hablar de esos 20 ni de esos 10 millones, lo cual, decía yo, era hablar de memoria.

Ese era el sentido de esta frase, pronunciada, repito, con todo género de salvedades, pues cuando yo discuto no me gusta molestar á nadie sin necesidad.

Lo mismo digo respecto de los Caños. Su señoría insiste en que no hay estudios, en que no hay proyectos, y en que se va á hacer á gusto del contratista; y yo, tratándose de una persona como S. S., no necesito dar grandes explicaciones, sino simplemente dirigirle unas preguntas. ¿No sabe S. S. lo que han trabajado las Comisiones nombradas por el Ministerio de Marina, Comisiones compuestas de personas técnicas y tan inteligentes en las ciencias como el Sr. Benot, para estudiar el sistema que debía adoptarse para la limpia de los Caños de la Carraca? ¿No sabe S. S. que precisamente lo que hay son muchos proyectos? ¿Cómo puede suponer S. S. que al acordar el Ministerio de Marina que se empiecen á limpiar esos Caños no ha de haber un proyecto, y no han de estar los ingenieros del departamento vigilando para que el dinero se gaste útilmente? Entonces, ¿á qué esa insistencia de S. S. de que allí se está tirando el dinero, puesto que no existe plan de ninguna clase?

Respecto de los astilleros de Vea-Murguía, he dicho antes que no tengo relaciones directas de ninguna clase con esos señores; y además, como los correos se reciben, por los temporales de estos días, con bastante retraso, yo no tengo noticias de que estén paralizados los trabajos del astillero. Yo las noticias que últimamente he recibido ó he leído en la prensa local, son que se estaba trabajando y que todo marchaba bien. Si S. S. tiene noticias nuevas, de que yo carezco, yo no puedo contradecirlas. Lo que sí digo y repito es, que en mi concepto no se debe establecer la desconfianza, ni menos hacerla pública ante las Cortes, sin un fundamento serio y sin poder asegurar con toda exactitud lo que se dice. Su señoría dice que están paralizadas las obras del astillero Vea-Murguía, y cuando S. S. insiste en suponer (fundado en esta afirmación, que no me parece bastante fundamento) que el crucero *Emperador Carlos V* no se ha de construir, yo no puedo decir á S. S., porque no tengo datos, si es exacto lo que S. S. dice. Lo que sí puedo afirmar es, que los Sres. Vea-Murguía, hasta ahora, y según mis noticias, han cumplido todos sus compromisos, y ahí está el Sr. Ministro de Marina que podrá manifestar si cumplen y si es ó no exacto que estén paralizadas las obras; por tanto, yo, por lo que sé, estoy en el caso de afirmar que hoy no se puede decir que el *Emperador Carlos V* pueda ser, según ha dicho S. S., barco en hipótesis, que no llegará á la realidad. Repito que careciendo yo de esos datos que S. S. tiene, no puedo decir más á S. S. sino que desconozco las razones en que se apoya para afirmar cuanto ha dicho en este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García San Miguel.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): El Sr. Garrido Estrada se empeña en que yo he concedido al Sr. Ministro de Marina todo aquello que principié negando. Ya he dicho á S. S. que lo hice como suposición gratuita para tratar la cuestión bajo el punto de vista administrativo, ó sea si pueden hacerse unas obras de tanta importancia sin crédito legislativo para ello.

Repito, pues, que si pedí al Sr. Ministro los planos, estudios y presupuestos para los diques, no es que yo crea los haya, puesto que su antecesor lo negó no hace muchos días desde el banco azul. Además, al Sr. Ministro de Marina se le ha pedido en el Senado que llevase toda clase de documentos referentes á este asunto; yo me he tomado el trabajo de ir á verlos, y no he encontrado esos estudios. Si después se han hecho, ahí está el Sr. Ministro de Marina; que se levante y lo diga. (*El Sr. Garrido Estrada*: Ha dicho el Sr. Ministro de Marina que se están haciendo.) Pues eso no es estar hechos.

Pero en fin, yo concedo á S. S. que se estén haciendo, y hasta le concedo que no cueste más cada dique que 3 millones; entre los dos costarán 6: ¿de dónde los saca S. S.? Eso he preguntado, y á eso no

se me ha contestado. ¿Es esto que yo me haya contradicho de cuanto afirmé en vista de las contestaciones del Sr. Ministro de Marina? Si el Sr. Garrido Estrada quiere que yo le conceda que me he contradicho, para de esa manera quedar bien en su distrito, yo se lo concedo con mucho gusto; pero hágase cargo S. S. de que no ha habido tal cosa.

En cuanto al estado de la limpia de los Caños, insisto en lo que he dicho. Respeto mucho los estudios del Sr. Benot y de los hombres científicos que de esto se han ocupado, pero yo soy práctico, no soy científico, y sé que dos veces se han empezado las obras y otras tantas ha sido necesario abandonarlas. (*El Sr. Garrido Estrada*: No se han concluído.) ¿Cómo se van á concluir? Cuando se concluya el mundo. Ya no hay más que hacer otra intentona; volar los bajos de Santi-Petri, hacer que las aguas del Océano entren por aquel canal, y después, que por el flujo y reflujo de las corrientes de las aguas que entran por la bahía de Cádiz y por Santi-Petri, se limpien los Caños por sí solos. Esto es lo primero que se ha de intentar antes de sacar el fango, que será tirar dinero al agua.

No sé si hay ó no hechos algunos estudios; tengo entendido que no hay ninguno; pero me atengo al contrato y al pliego de condiciones, los cuales no me revelan que se haya hecho más estudio que el del fondo que se ha de dejar de metros 8'40 si se llega á él, porque el contratista no tiene obligación de dejar ese fondo; no tiene más obligación que sacar 2 millones de metros cúbicos de fango, como tantas veces he repetido, donde quiera ó le ordenen, que le será indiferente; eso se lo concedo á S. S. Esto dice el pliego de condiciones, y no otra cosa; porque no se dice ni el agua que ha de haber en los cantiles, ni el ancho que ha de tener el canal, ni si los cantiles se han de revestir de piedra, cuyas obras no han empezado aún, ni hay reunidos los materiales para ello, y eso que están para terminar los seis meses que da el contrato para reunirlos.

Eso le probará á S. S. que yo no hablo de memoria; que sé algo de este asunto y de todos los demás de que me he ocupado.

En cuanto al barco *Emperador Carlos V*, ciertamente puede ser la mía una suposición gratuita, y en eso voy á ser más generoso con S. S.: yo me alegraré mucho de que los Sres. Vea-Murguía, á quienes no tengo el gusto de conocer, lleven adelante su proyecto; pero me temo que no puedan; porque en este país no hay ni medios ni recursos para esas empresas, ni allí había nada preparado para la construcción de un astillero; porque como el Sr. Garrido Estrada sabe, el punto donde lo han establecido los Sres. Vea-Murguía estaba tan preparado para construir buques, como podía estarlo... ¿qué diré yo? una playa cualquiera de la costa donde no haya habitantes.

Allí no había almacén, ni dique, ni terreno para edificar, ni había nada, porque ha sido necesario principiar por comprar los terrenos, cuya propiedad era dudosa; ahora creo que esto se ha aclarado, no estoy seguro, pero ya sabe S. S. que ha habido necesidad de empezar por esto y robar terreno al mar, rellenándolo con tierras, para sobre él establecer los talleres y almacenes... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Comprendo, Sr. Presidente, y lo siento mucho; pero como el Sr. Garrido Estrada ha dicho que yo hablaba de memoria, he tenido que extenderme algo más de lo que me proponía, para convencerle de que hablaba con conocimiento de los asuntos que he tratado.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Dos palabras nada más. Como ha insistido tanto el Sr. García San Miguel en que no había estudios, ni proyecto, ni planos para un dique, quiero recordarle que desde el tiempo del general Armero, Ministro que fué de Marina, se hicieron ya estudios y se resolvió que se alargara el dique núm. 1, obra grande y costosa que se llevó á cabo. Posteriormente se han vuelto á hacer estudios, y el Sr. Hezodes, ingeniero de la Armada, ha remitido el anteproyecto para el dique que se trata de construir.

Al tener el honor de encargarme nuevamente del Ministerio de Marina, me han entregado el estudio sobre el dique de la Carraca. Todavía no he podido examinarle. La carpeta dice: «Estudios, planos y anteproyecto para el dique de la Carraca, pronto para sacar á concurso.»

Por eso he dicho á S. S. que existen estudios, aunque en los días en que el anterior Ministro de Marina Sr. Montojo contestó á S. S., tal vez no habría recibido dicho anteproyecto.

Esto es cuanto tengo que decir á S. S. Existe ese estudio y anteproyecto, que aún no he podido examinar; pero repito que la carpeta dice que está pronto para sacar á concurso el dique.

Creo haber contestado con esto á la insistencia con que el Sr. García San Miguel ha dicho que no había ningún estudio. Los hay desde tiempo inmemorial, desde que se alargó el dique; los ha vuelto á haber después, y ahora hay el anteproyecto que he citado.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señor Presidente, yo había pedido la palabra antes que el Sr. Garrido Estrada, cuando comenzaba á exponer sus preguntas el Sr. García San Miguel.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tengo apuntado el nombre de S. S. para preguntas, y no para mediar en esta interpelación.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Precisamente antes de explanar la interpelación sobre el objeto de las preguntas del Sr. García San Miguel, pedí la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿En qué concepto pidió su señoría la palabra?

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Para ocuparme de este mismo asunto por medio de una pregunta al señor Ministro de Marina. Pero si no puedo hablar en este concepto, y es necesario consumir un turno en la interpelación, aunque no pegue, usaré de la palabra en este concepto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por la misma razón de tener á S. S. apuntado para hacer preguntas al Gobierno, iba á conceder á S. S. la palabra cuando el Congreso acordara pasar á otro asunto.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pero como se trata del mismo asunto...

El Sr. **PRESIDENTE**: No veo que sea esencial el que intervenga S. S. en la interpelación.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda pasar á otro asunto.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pedí la palabra, Sres. Diputados, cuando el Sr. Ministro de Marina era preguntado por el Sr. García San Miguel respecto de ese hallazgo prodigioso de los 25 millones de pesetas con que iba S. S. á obsequiar al Estado. Después, sin duda por no satisfacerle al Sr. García San Miguel las contestaciones del Sr. Ministro, hubo de ocuparse, en una interpelación, de los diques y de otra porción de asuntos técnicos, de que yo no puedo ocuparme porque no tengo competencia para ello, ni era ese tampoco mi pensamiento ni mi propósito. Voy á circunscribirme á hacer al Sr. Ministro de Marina algunas preguntas que se relacionan con esos 25 millones de pesetas á que me he referido.

Comenzaré por felicitar al Sr. Ministro por ese verdadero y prodigioso tesoro que ha descubierto. Realmente, ya cuando nos preparábamos á discutir el presupuesto había llamado la atención el que, viniendo en otros anteriores consignada una cantidad por buques y objetos inútiles de Marina, que se adjudicaban á la Hacienda para su venta y aplicación al Tesoro, en el proyecto de presupuestos que se ha presentado, en el estado letra *B*, sección 4.ª, no se hablara nada de esos 25 millones de pesetas, que habían aparecido sin duda por arte mágica, puesto que hace dos meses que se ha presentado ese proyecto y en él no consta esa cantidad ni ninguna otra por semejante concepto.

Pero resulta que algunos años se ha venido consignando una cantidad por ese concepto en el estado letra *B*, y esos años se han entregado á la Hacienda varios objetos para su venta, y jamás han producido los pocos que se vendían ni la quinta parte de la cantidad en que aparecían apreciados en el inventario que remitía el Ministerio de Marina.

Decía el Sr. Ministro que esos efectos los entregaba en virtud de un deber sacratísimo. Efectivamente; en virtud del deber que impone á S. S. la ley que á ello le obliga; la ley que le obliga á poner todos esos objetos que no sirven ya para la Marina, á disposición de la Hacienda, para que ésta los enajene y aplique su importe á las necesidades del Tesoro.

Pero si hay esos 25 millones de pesetas, ¿cómo es que figurando en el presupuesto que hoy está en ejercicio 1.500.000 pesetas por ese concepto, como ingresos del Tesoro, en el presupuesto nuevamente presentado no aparece ni la más mínima cantidad, ni siquiera como una lenteja, como decia Sancho, por ese concepto, como ingresos del Tesoro? Esta es una cosa que llama la atención, porque eso, ó es un verdadero espejismo de S. S., ó es una omisión censurable por parte del Sr. Ministro que presentó los presupuestos, que alcanza directamente á las personas ó funcionarios que le confeccionaron.

En el presupuesto de 1890-91, estado letra *B*, sección 4.ª, figuran y se presuponen 1.500.000 pesetas; en el presentado para 1892-93, nada; y ahora se quieren regalar y aparecen por arte de magia 25 millones de pesetas; bien venidos sean, si son efectivos. Esta aparición repentina, repito que es una censura para el Ministro de Marina que presentó el presupuesto y para las personas encargadas de confeccionarle, porque es claro que los objetos que valen tantos millones existían antes.

Yo deseo, para que podamos discutir este asunto con detenimiento, que S. S. remita una copia de ese inventario, del valor que representa, y que nunca responde á su valoración ni á los halagadores cálculos de los Sres. Ministros de Marina, tanto que entregados muchos buques á Hacienda, ha tenido que devolverlos á Marina. De jarcias y cadenas, no hablemos, porque todos los años se han entregado, y después de varias subastas se han tenido que devolver á Marina sin haber producido una sola peseta. De suerte que si vamos á pensar, por lo que ha sucedido en los años anteriores, qué es lo que van á producir los 25 millones, tendremos que serán unos 3 millones de reales, puesto que las 1.500.000 pesetas consignadas en el presupuesto anterior vinieron á producir lo más unas 250.000; y buscando la regla de proporción, resultan los 25 millones verdaderamente en la imaginación meridional del Sr. Ministro de Marina, pero no en las arcas del Tesoro, que es lo que aquí se persigue.

Pero en fin, yo pido al Sr. Ministro de Marina que tenga la atención de remitir á la Cámara una copia literal de ese inventario por el cual ha de entregar esos bienes inutilizados á la Hacienda... (*El Sr. Ministro de Marina*: No son inutilizados.) Es verdad, no estamos en ningún juicio de exenciones de quintas; se trata de buques y material sin aplicación en el ramo de marina. Además, desearía un estado de lo que hayan producido en el último quinquenio los efectos entregados á Hacienda y la valoración que se les haya dado por Marina.

Ruego á la Mesa me dispense el favor de poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda que desearía remitiese un estado detallado de los bienes entregados en este último quinquenio por el Ministerio de Marina para su venta, con la valoración que le hubiera dado aquél y con el resultado de las diferentes enajenaciones y de lo que se le hubiere devuelto. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Hay dos cuestiones en esta pregunta que me acaba de hacer el Sr. Alonso Castrillo. La primera se reduce al material inútil de buques que la Marina está obligada á entregar á Hacienda por virtud de una ley, y que, como es consiguiente, tiene poco valor en concurso; y la segunda, comprende los repuestos de arsenales que existen en la primera subdivisión del almacén general. Ese repuesto era para las atenciones de la escuadra; pero en virtud del adelanto continuo operado en la ciencia de la construcción naval, se ha hecho necesario sustituir el material de madera por el material de acero ó de hierro; y por esta causa ha que dado mucho de este repuesto, no aplicable para los

modernos buques militares. Verificada ya su valoración, separación y clasificación, constituye lo que ahora entrega la Marina en su casi totalidad; y digo en su casi totalidad porque todavía usa la Marina de esos repuestos, aunque menos que antes. Así, por ejemplo, se han puesto las lonas.

Antes los buques militares llevaban aparejo cumplido, y ahora no, aunque llevan, como ha dicho el Sr. García San Miguel, una vela de cangreja, para la cual se necesitan las lonas; antes las jarcias de los palos de los buques eran de cáñamo, y hoy son de alambre de acero, y, por consiguiente, aquéllas tampoco se necesitan para la mayor parte de los buques y se entregan á la plaza porque los cáñamos construídos en la fábrica de Cartagena son de los más superiores que se hacen en Europa; hay, además, cadenas que hoy no son aplicables al buque militar, pero que pueden servir para el buque mercante; hay anclas, etc.; y todos estos repuestos, que se han clasificado, no en poco tiempo, porque esto no se ha podido hacer ni en seis meses ni en un año, y cuya clasificación se está terminando; estos repuestos, que la ley anterior no mandaba que se entregaran á Hacienda, porque lo que se mandaba era que se entregaran los buques inservibles; estos repuestos, repito, tienen valor, porque contienen bastante cantidad de cobre, y se encontraban en los arsenales porque eran útiles para las construcciones de madera; y todos estos efectos y otros muchos son los que se va á entregar á Hacienda. Es verdad que la valoración que se ha hecho de ellos en 25 millones podrá no conseguirse; pero se ingresará en el Tesoro una gran cantidad, en vez de tenerlos almacenados en los arsenales; y este material, que hoy no es aplicable, es lo que se puede vender y lo que se venderá.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Yo doy las gracias al Sr. Ministro de Marina, tanto por la atención con que se ha servido contestarme, como por la serie de explicaciones minuciosas con que ha tenido á bien ilustrar mi atención. Pero como yo veía en el presupuesto anterior efectos inútiles y en el proyecto de presupuesto no había tal concepto de ingresos, y esos efectos inútiles es lo mismo que lo sean por viejos que porque ya no sirvan por ese constante y lento progreso de la marina á que el Sr. Ministro se ha referido, resulta que yo quería recabar de S. S. esos elementos, no para discutir ahora la cifra de los 25 millones, porque S. S. ha venido á convenir conmigo en que es un tanto exagerada, pero en fin, para discutirla cuando tuviera estado parlamentario y se pudiera discutir. Pero tengo que citar á S. S. un hecho en el cual yo podía fundarme, porque es un hecho claro, real y efectivo; y es, que hace tres ó cuatro presupuestos que esas mismas ó parecidas lonas, esas ó semejantes jarcias y cadenas se pusieron en formal lote á la disposición de Hacienda en virtud de esa ley, Sr. Ministro de Marina, que dice que se entreguen á disposición de Hacienda los edificios, los buques y los efectos que no sirvan para el fin á que fueron destinados. Pues bien; por efecto de esa misma ley, se pusieron á disposición de Hacienda en grandes lotes y con una tasación primorosa; lo que hay es, que como siempre del dicho al hecho hay gran trecho, en aquel caso lo hubo por completo; hubo de quedar sin vender el lote de lona, jarcias y cadenas, porque nadie, ni en Cartagena ni en los demás departamentos, quiso dar una peseta por ese regalo que la Marina había hecho á la Hacienda del Estado.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Yo creo que el material está hoy mejor clasificado; y hecha la separación en más pequeños lotes, podrá conseguirse la venta, pues muchos de esos efectos están en buen estado, son de gran utilidad y aplicación para la marina mercante; y aunque le concedo á S. S. que no se puedan vender en ese precio, entiendo que se venderán en una gran cantidad de dinero. (*El señor Alonso Castrillo*: Me alegraré mucho.) Lo que quería yo decir es, que la marina, inspirándose en el patriotismo en que todos debemos inspirarnos, concurre con lo poco que puede para hacer un esfuerzo que alivie en algo al estado actual del Tesoro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento, que le suplico lea y conteste, y á la Mesa que se sirva trasmitírselo.

En Pontevedra no hay personal agronómico ni de obras públicas. La prensa se queja de ello, como podrá ver el Sr. Ministro en los siguientes sueltos que me voy á permitir leer:

«*Provincia de Pontevedra.*—Continúa el Ministerio de Fomento sin publicar noticia alguna sobre mercados y estado de la agricultura y de las industrias que con ella se relacionan.

»Realmente, es escandaloso que ningún dato reciba la Dirección general y que tal silencio se guarde en las publicaciones oficiales sobre una provincia tan importante.

»La prensa de Pontevedra y Vigo, que ya se queja de este mal servicio, debe insistir hasta que veamos ocupar el puesto que le corresponde á su provincia entre las más ricas de España.

»Se nombró también, hace bastantes meses, un perito agrícola para formar parte de la Comisión provincial contra la filoxera y auxiliar los servicios agronómicos, el cual debe tener su residencia en la capital de la provincia; pero según se nos dice, vino á tomar posesión, y se ha constituído en Mondariz, donde tiene su casa.

»Por lo que á mercados y cosechas respecta, sabemos que para adquirir los datos relativos á la alta y baja de unas y al aumento y disminución de otros, hay nombrado un ingeniero agrónomo para esta provincia, pasa de un año, el cual, según nos informan, aún no tomó posesión, y si la tomó, no presta servicio alguno.»

Y por si esta falta de personal agronómico no fuese bastante, acaba de ser trasladado á otra provincia un ingeniero de caminos, encargado de los principales estudios de aquella provincia.

Por último, en el plan de estudios publicado hace días, veo también gran olvido respecto á Pontevedra; y como para mí, sobre Pontevedra no hay po-

lítica, ni amistad, ni nada, espero que el Sr. Ministro de Fomento explique á qué obedece este olvido, y nos manifieste si se propone dejar sin efecto el traslado á que aludo, ó si en lugar de ese ingeniero enviará otro á Pontevedra.

Para no agriar este asunto, hoy no digo nada más, y expongo mi deseo con toda prudencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA**: Siento mucho, Sres. Diputados, tener que molestar á la Cámara hablando siempre del mismo asunto; pero yo no tengo la culpa de que no haya Ministro de la Gobernación, ó de que el estado de su salud le impida venir al Congreso á contestar á los Diputados; y sobre todo, de que prive al país de los recursos que le debe proporcionar en momentos calamitosos. Porque, no por culpa de nadie, sino por un conjunto de circunstancias que no he de discutir en este momento, es el caso que hace quince días una calamidad pesa sobre una gran parte de España; y en el Ministerio de la Gobernación, que es un centro desde el cual se debía acudir al socorro de estas necesidades, no hay quien, llevando la mano al timón, impulse la nave, y haga que cesen ó, por lo menos, que se disminuyan.

Hace ya mucho tiempo, cuando había Ministro de la Gobernación, el digno Sr. Silvela, que tenía á su cargo este Ministerio, arbitró medios para acudir al socorro de apremiantes necesidades de ciertas provincias, y se destinó un crédito de 500.000 pesetas al alivio de ellas. Se formaron los oportunos expedientes para distribuir estos socorros en las provincias del Alto Aragón, Granada y Almería; el señor Silvela estudió hasta el último detalle, y se procuraron todo género de garantías para que no quedasen defraudados sus propósitos. Salió el Sr. Silvela del Ministerio de la Gobernación (desgraciadamente para esas provincias), y su digno sucesor, el Sr. Elduayen, se preocupó en los primeros momentos de aquellas necesidades; pero los sucesos de Jerez trastornaron por completo los propósitos de S. S., y desde aquel momento, el primer impulso que se había dado á esta cuestión no surtió los efectos naturales que debía producir, y no volvió á ocuparse absolutamente de la resolución de estos expedientes.

Yo vine á la Cámara, llamé su atención por dos ó tres veces para que cumpliera los propósitos del Sr. Silvela, y los primeros que había iniciado el señor Elduayen. Sin embargo, el Sr. Elduayen, por sus muchas ocupaciones y sus enfermedades, no ha tenido á bien contestarme; pero lo que es más doloroso, tampoco ha atendido desde el Ministerio, aunque hubiera cometido la falta de consideración conmigo, á la resolución de esos expedientes y á continuar lo que había empezado el Sr. Silvela y lo que S. S. mismo había manifestado á los representantes de varias provincias que cumpliría. Ahora resulta que se han reproducido las calamidades, y que las obras necesarias para el remedio de ciertas desgracias no se han hecho como se debió, y hubiera podido hacer, si el Sr. Ministro de la Gobernación hubiese insistido en sus primeras generosas iniciativas; y reproducidas las inundaciones, ha habido pueblos enteros que han desaparecido; y sin embargo, el Sr. Ministro de la Gobernación, que no los había socorrido cuando debía haberles ayudado, no se ha ocupado poco ni mucho en este asunto; esta es la hora en que no ha mandado á ciertas regiones de la provincia de Granada ni un ingeniero, ni una persona facultativa, y nadie se ha preocupado absolutamente para nada de esos pueblos, que están todavía en la mayor desolación. Y yo reproduzco aquí lo que decía el otro día el digno representante de Vélez Málaga, Sr. Torreblanca: aquí no hay Ministro de la Gobernación, no se han atendido por nadie las necesidades de ciertos pueblos, y no se inspira el Gobierno en la necesidad de sustituir, aunque sea interinamente, al Sr. Ministro de la Gobernación, como debe hacerlo cuando hay una vacante de sangre, á fin de que otro Ministro se ocupe de lo que aquél, por sus enfermedades, que soy el primero en deplorar, no puede con la debida solicitud atender.

Me alegro mucho de ver al Sr. Sánchez Toca, á quien no dirijo cargo de ninguna especie, porque comprendo su situación especial; pero le aludo expresamente, á ver si sacamos algo en claro acerca de esta cuestión que interesa á muchas provincias de España, y sobre todo al principio de gobierno. Porque el Gobierno de S. M. tiene los antecedentes de dignos Ministros que han desempeñado ese puesto de tal manera, que bien merecía que se siguiera la línea de conducta que ellos trazaron. Recuerden el Gobierno y el Sr. Sánchez Toca, que ha servido á las órdenes del Sr. Silvela, que cuando hubo una calamidad pública en Toledo, en Madrid, en Andalucía, el Sr. Silvela sabía cumplir con su deber. Hubo cólera en Toledo, y el Ministro de la Gobernación acudió donde estaba el cólera en su período álgido, y se colocaba á la cabecera de los enfermos y los socorría con toda clase de medios; hubo una calamidad en Madrid, como la que yo denuncié el otro día en vano á los Sres. Ministros de Gobernación y de Fomento; no había recursos ni medios para arbitrar algo que supliera las deficiencias del Hospital Provincial, y el Sr. Silvela construyó el Hospital de Santa Amalia con los recursos que para este fin especial pudo arbitrar. Hubo algunas provincias inundadas, y el señor Silvela procuró un crédito extraordinario de 500.000 pesetas, y cumplió con su deber; y no hacía lo que hace ahora el Gobierno, que escudándose en que no tiene dinero, cree que contestando esto en las Cortes no tiene ya otros deberes que cumplir; y encerrándose en el criterio de las economías cuando hay que subvenir á estas altas necesidades del Estado, encerrándose en esa especie de inercia y de anarquía mansa, ni cumple la misión que respecto de esas provincias le está encomendada, ni aun estima que debe contestar por cortesía á las preguntas de los Diputados de la Nación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Toca tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: No acabo de comprender lo que pide el Sr. Aguilera. ¿Es que pide un viaje ministerial al sitio de las inundaciones? Porque, de otra manera, no entiendo su pregunta. ¿Se refiere á que se está haciendo en el Ministerio de la Gobernación la aplicación del crédito de 500.000 pesetas, crédito extraordinario, en la medida y forma que in-

dican las Reales órdenes que determinan las condiciones en que ha de hacerse este reparto? Entonces me parece justificadísimo esto que llama S. S. inercia del Gobierno, y que yo llamo prudencia del Gobierno, porque el modo de poder aplicar con mayor justicia distributiva estas 500.000 pesetas consiste en ver si hay alguna manera de hacerlo extensivo á las necesidades presentes. Por esto no se ha resuelto ya la distribución definitiva, como quiere el Sr. Aguilera, de esa cantidad. La primera dificultad que ocurre para la distribución de esos donativos, en cumplimiento de las Reales órdenes que determinan cómo ha de hacerse, es la infinidad de reclamaciones presentadas por diferentes pueblos, y que llegaban á una cantidad que no es posible concebir; pues sólo en la provincia de Granada, representada por el señor Aguilera, y en los pueblos á cuyo favor gestiona S. S., alcanzaba la cifra de 900.000 pesetas. ¿Cómo quiere el Sr. Aguilera que cuando una provincia sola, por reclamación de sus pueblos, pide la distribución de 900.000 pesetas, se pueda atender con cierta equidad y eficacia á los socorros que deben darse, cuando sólo hay para distribuir 500.000 pesetas?

En cuanto á las necesidades inmediatas, ¿qué quiere el Sr. Aguilera que se haga? Lo que se ha hecho. Supongo que no pedirá S. S. que vaya un Ministro, el de Fomento ó el de Gobernación, á esas provincias. Eso, además de ser completamente inútil, me parece que no está en el ánimo del Sr. Aguilera; podrá haber estado días atrás; pero creía que S. S. había desistido por completo de ese propósito.

Las demás atenciones, el fomentar las obras públicas, el dar las mayores facilidades posibles á las Diputaciones y á los Ayuntamientos para atender á esas necesidades, todo eso, créalo el Sr. Aguilera, está hecho ya en el Ministerio de la Gobernación, y hecho con actividad inusitada.

No puedo decir más; pero si el Sr. Aguilera quiere concretar su pregunta, tendré mucho gusto en contestarla concretamente también.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Ya lo han oído los Sres. Diputados. El Sr. Sánchez Toca ha venido á reconocer que ha quedado incumplimentado el decreto del señor Silvela, que tenía por objeto atender inmediatamente, y á eso obedeció aquella operación de crédito, á las necesidades de las provincias; y ha quedado incumplimentado, porque el Sr. Ministro de la Gobernación no tiene conciencia de lo que pasa en las provincias, y suponiendo que se pide una suma mayor de la que se puede disponer, esteriliza con ese pretexto la acción de los que piden que se satisfagan las necesidades urgentes de ciertas localidades.

Sobre este punto llamo la atención del Sr. Sánchez Toca; porque S. S. ha supuesto que los pueblos que yo represento solicitan nada menos que 900.000 pesetas, y permítame S. S. que le diga que eso no es completamente exacto; porque los pueblos que yo represento, y que han formado sus expedientes en virtud de la tasación pericial hecha por el delegado del gobernador de la provincia, por un ayudante de obras públicas, limitan su aspiración á una suma de 40.000 pesetas; si hay otros pueblos cuyas pretensiones sean mayores, yo nada tengo que ver con eso; pero, sobre todo, sea ó no justa esa aspiración, para eso está el criterio del Ministro de la Gobernación, para eso están los medios de acción de que puede disponer, para eso está la responsabilidad de sus actos, para satisfacer las necesidades públicas en cumplimiento de su deber y con arreglo al criterio que crea justo.

Si en Aragón, si en Granada, si en otras partes ha habido calamidades de cierto género, si hay un crédito de 500.000 pesetas, el Sr. Ministro de la Gobernación debe cumplir con lo que decretó su digno antecesor, prescindiendo de compromisos y aceptando la responsabilidad que pueda contraer; pero eso no puede suceder, porque no hay Ministro de la Gobernación; y yo llamo la atención de quien corresponda para que este estado de cosas cese, para que el Sr. Ministro de la Gobernación, ó cualquiera otro de los Sres. Ministros que le sustituya, atienda con mayor responsabilidad de la que puede tener el Sr. Sánchez Toca, á pesar de su autoridad y de sus condiciones, á esas necesidades, respondiendo ante el país de lo que debe responder, y contrayendo ante el país los compromisos que debe contraer.

Aparte de esto, yo no he querido decir que un Ministro haga un viaje determinado; si he hablado del viaje del Sr. Silvela, ha sido como ejemplo. Lo que he deseado es que el Gobierno inspire su conducta en móviles levantados y arbitre aquellos medios necesarios para responder á lo que el país reclama; porque yo creo que cuando se trata de saber cuál es el criterio del Gobierno, no debe contestarse siempre como ha repetido el Sr. Linares Rivas: «no tengo un céntimo; están agotados todos los créditos; no hay recursos en el presupuesto; el Congreso debe inspirarse en el espíritu de economías que flota en la atmósfera; el Gobierno no quiere incurrir en responsabilidades; en todo caso, que lo acuerden los señores Diputados;» y como este no es un principio de gobierno, y como esto es, según he dicho antes, una especie de anarquía, yo censuraba al Gobierno porque me parecía que con los medios que tiene podía influir en este particular á fin de que no se diera el tristísimo espectáculo que ahora se está ofreciendo.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Crea el Sr. Aguilera que no hay en estos momentos anarquía en el Gobierno; lo que sí me parece que constituye verdadera anarquía es el modo de pedir del Sr. Aguilera. ¿Qué medios de gobierno hay que no se hayan planteado ya? ¿El medio de fomentar las obras públicas?

Pues todo lo que se puede destinar de los créditos del Ministerio de Fomento, está aplicado ya á las atenciones de obras públicas. Los recursos de las Diputaciones provinciales, también están empleados, y los Ayuntamientos tienen facilidad para emplear otros nuevos. Los créditos especiales del presupuesto general para calamidades de este género quedaron suprimidos, con muy buen acuerdo, hace pocos años, creo que por una disposición del Sr. Moret. De modo que la única manera que el Estado tenía de atender á estas necesidades en la forma en que actualmente lo pide el Sr. Aguilera, ha desaparecido por una disposición del Sr. Moret. No eche el Sr. Aguilera la culpa de esto á ningún Gobierno del partido conservador; será culpa de los que son sus amigos políticos, aunque repito que, en mi opinión, con muy buen acuerdo hicieron lo que acabo de indicar.

En cuanto al criterio del Gobierno para la distribución de las 500.000 pesetas, diré que es un criterio determinado ya por el Real decreto que autorizó la concesión de ese crédito extraordinario y luego por las Reales órdenes en que se determinó qué reglas habían de aplicarse para su distribución. No sería prudente salirse hoy de esas reglas sin haber meditado acerca del género de dificultades á que hay que acudir, dadas las nuevas inundaciones, y por eso no se ha resuelto todavía el Sr. Ministro de la Gobernación á distribuir el crédito de las 500.000 pesetas.

Tenga en cuenta el Sr. Aguilera lo que yo he dicho antes. ¿Qué le va á tocar á cada pueblo de las 500.000 pesetas, cuando solo la provincia de Granada pide 900.000? ¿Será verdadero alivio para esas calamidades? Pues si eso es alivio, de los bolsillos particulares cabe darle, porque es una cantidad equivalente á la que podían dar los particulares.

Eche S. S. la cuenta del número de pueblos que piden y de la cantidad que hay que repartir.

No tenga cuidado S. S. en lo que se refiere á la actividad con que se procede en el Ministerio de la Gobernación, aun habiendo la circunstancia verdaderamente lamentable de estar enfermo el Sr. Ministro. Se están tramitando con verdadera urgencia todos los expedientes relativos á este particular para poder distribuir con verdadera eficacia y equidad las cantidades de que se trata. (*El Sr. Alvarado*: ¡Si ese crédito tiene ya su objeto!)

El Sr. Alvarado está contestando al Sr. Aguilera, como le podrían contestar otros Diputados á los que ya se ha hecho ofrecimiento respecto de la distribución del crédito de 500.000 pesetas. (*El Sr. Alvarado*: Y el Gobierno ha adquirido el compromiso.)

Esos Sres. Diputados le dirán las dificultades que hay para la aplicación de ese crédito al remedio de las nuevas calamidades. Le están contestando con esos mismos datos.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: No voy á discutir esta cuestión, porque no quiero molestar más ni al Sr. Presidente ni á la Cámara; voy sólo á referirme á unas palabras pronunciadas por el Sr. Sánchez Toca respecto de lo que el Sr. Ministro de la Gobernación ha hecho.

Precisamente he hablado de esto porque el señor Ministro no ha hecho nada con relación á los pueblos que tengo el honor de representar. Yo le he interpelado en diferentes ocasiones, y no he obtenido contestación.

He dejado pasar días, y aun meses, hasta que una indicación hecha aquí por el Sr. Torreblanca, y á la que yo contesté en muy pocas palabras, me ha movido á hacer esta especie de pregunta, y ya verá el Sr. Sánchez Toca cómo yo tengo absoluta razón para decir lo que digo. Su Majestad la Reina Regente, solícita siempre por el bien de los pueblos, con su munificencia inagotable, dió 20.000 duros para subvenir á las necesidades más apremiantes de las provincias inundadas; destinó á la capital de Sevilla una cantidad determinada, destinó otra á la de Córdoba y otra á la de Jaén. Y como ignoraba las necesidades de los pequeños pueblos, de los distritos rurales, preguntó al Ministerio de la Gobernación qué pueblos habían sufrido en mayor término las inundaciones, ó á qué pueblos podría socorrerse dentro de la cantidad que había destinado á ese objeto.

Pues bien; el Ministerio de la Gobernación, al referirse á la provincia de Granada, á pesar de que yo ante la Cámara había expuesto en diversas ocasiones los desastres allí ocurridos, á pesar de que esos desastres estaban detallados en toda la prensa de la capital, Granada, y de que se habían hecho eco de ellos, por medio de telegramas, todos los periódicos de Madrid, no mencionó uno solo de esos pueblos como sufriendo alguna calamidad; no obstante que uno de ellos había desaparecido casi por completo, que en otro se había hundido el acueducto de aguas potables, y que en otro se habían arrasado por completo las cosechas, reinando en los tres la miseria más espantosa. Sin embargo, el Ministerio de la Gobernación no tenía conocimiento de estos hechos, y no pudo por tanto ponerlos en conocimiento de S. M. la Reina, así como tampoco ha dictado ninguna resolución concreta respecto de esos tres pueblos, puesto que en el Gobierno civil de Granada no se han recibido órdenes ningunas, ni á esos desgraciados pueblos se ha enviado un solo agente del Gobierno civil.

Vea, pues, el Sr. Sánchez Toca cómo en el Ministerio de la Gobernación hay algo de esa anarquía á que yo me refería, y cómo no se hace nada para atender al remedio de esas grandes calamidades que algunos pueblos sufren, y de los cuales debe preocuparse en primer término todo Gobierno celoso.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: ¿Qué quiere el Sr. Aguilera? ¿Que le explique qué procedimiento se ha seguido para informar á S. M. acerca de las necesidades significadas por los telegramas de las provincias con motivo de las últimas inundaciones? Pues le diré que, en cuanto llegaron todos esos telegramas, sin exceptuar uno solo, y sin distinción alguna de partidos políticos, y considerando á todos completamente por igual, se formó una lista, que es la que ha servido de base para esa distribución. ¿Es que los alcaldes de esos pueblos por los cuales se interesa tanto el Sr. Aguilera no han podido ó no han querido comunicarse directamente con el Gobierno para pedir este auxilio? Pues yo no tengo la culpa de eso, ni la puede tener el Gobierno. Será debido únicamente á un descuido de las localidades esas, ó quizá á que el mismo desastre les haya impedido poder comunicarse con el Gobierno civil de su capital respectiva.

En cuanto á las distribuciones anteriores, ya he dicho al Sr. Aguilera cuál había sido el procedimiento seguido. Me parece que lo que ha dicho últimamente S. S., de necesidades de esos pueblos, de cosechas perdidas, de poblaciones arruinadas, debe referirse más bien á aquellas calamidades para las cuales pudiera ser aplicado el crédito extraordinario de las 500.000 pesetas, que no á este nuevo y generoso donativo, debido exclusivamente á la munificencia de S. M.

En cuanto á este último, por más que, como iniciativa particular de una sola persona, no puede ser más espléndido el donativo, bien comprende el señor Aguilera que tampoco es posible que le toque mucho á cada pueblo, sobre todo si son pueblos arruinados y de cosechas perdidas, tal como nos los ha presentado el Sr. Aguilera.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Votación definitiva de varios proyectos de ley.»

Se aprobaron definitivamente, declarándose conforme con lo acordado, y anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Concediendo un crédito extraordinario de 2.215 pesetas á un capítulo adicional de la sección 9.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice 2.º)

Concediendo un suplemento de crédito de pesetas 5.060.820 al capítulo 12, artículo único, sección 5.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice 3.º)

Concediendo un suplemento de crédito de 263.827 pesetas al capítulo 4.º de la sección 3.ª del presupuesto de «Obligaciones generales del Estado de 90 á 91,» y otro de 224.977 pesetas con igual aplicación al presupuesto de 91 á 92, y varias trasferencias á la Sección 3.ª del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales de 90 á 91.» (*Véase el* Apéndice 4.º)

Autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar la concesión de un ferrocarril económico de vía estrecha, que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz, con ramales á Alcalá de Henares y Torrelaguna. (*Véase el* Apéndice 5.º)

Autorizando al Gobierno para conceder, sin subvención directa del Estado, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de la estación de Camas, en la línea de Sevilla á Huelva, termine en Aroche (Huelva). (*Véase el* Apéndice 6.º)

Descanso dominical.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión sobre la totalidad del dictamen. (*Véase el* Apéndice 7.º *al* Diario *núm. 149, sesión del 5 del actual, y los* Diarios *núms. 159 y 160, sesiones del 17 y 18 de idem.*)

El Sr. Cavestany tiene la palabra para consumir el segundo turno en pro.

El Sr. **CAVESTANY**: Señores Diputados, encargado por esta Comisión de contestar al elocuente discurso pronunciado ayer por el Sr. Nieto, procuraré cumplir mi cometido lo más brevemente que me sea posible, para no fatigar la atención de la Cámara; y á este fin, suprimo todo exordio y entro desde luego en materia, no sin felicitar antes al Sr. Nieto por la gallarda muestra de elocuencia que nos dió en la tarde de ayer.

Cualquiera pensaría, al ver la oposición de que fué objeto en el Senado el proyecto de ley que se discute; oposición que amenaza ahora reproducirse aquí, que en él se trata de alterar profundamente nuestras costumbres, de establecer una cosa jamás vista, y no de llevar á la ley algo que está en los usos de todos los países, incluso del nuestro, y cuya necesidad está universalmente reconocida. Todas las Naciones, con excepciones muy contadas, han legislado sobre esta materia, y en todas las legislaciones se ha establecido lo que fija el art. 1.º de nuestro proyecto, esto es, la más terminante prohibición de toda labor en día festivo para los menores de cierta edad. De modo que con la adopción de esta medida no se establece nada excepcional, nada nuevo, nada que no esté en todas las legislaciones; porque el Estado tiene el deber de amparar á los menores, á quienes, como á todos, pero á ellos muy especialmente, no se les puede hacer trabajar sin darles el descanso necesario.

Abandono este punto, porque no creo que sobre él pueda entablarse seria discusión, y paso á ocuparme del verdadero asunto que se discute, esto es, de la prohibición del trabajo para los que ya no están en la menor edad. Este proyecto, que no es, según se dice en el preámbulo con que fué presentado al Senado, otra cosa que la primera avanzada de otros muchos que el Gobierno se propone presentar, todos relacionados con el mejoramiento de la clase obrera, viene aquí con un carácter que pudiéramos llamar técnico, puesto que, aunque muy modificado por el Senado, es un proyecto que nació en el seno de la Junta de reformas sociales. Claro está que el distinguido vocal de aquella Junta que lo redactó, correligionario muy distinguido por cierto del señor Nieto, tanto como el Gobierno, han tenido en cuenta lo delicado que es legislar sobre estas materias; así es, que este proyecto, siempre bajo la base de la prohibición de toda labor en domingo, viene aquí inspirado en un amplio espíritu de concordia, y trata de armonizar y armoniza el precepto y la necesidad del descanso semanal con las exigencias de ciertos trabajos que no pueden ser interrumpidos.

Presentado en esta forma el proyecto, sin intransigencias de ningún género, yo no comprendo cómo ha sido por parte de mi amigo particular el Sr. Nieto objeto de tan enérgica oposición. La costumbre antiquísima, secular, del descanso hebdomadario, costumbre que ha sido de todos los tiempos y todas las edades, no tiene sólo un origen religioso, tiene también un fundamento racional; y yo estoy seguro que no existe, entre todos los impugnadores del proyecto, uno sólo, incluso el mismo Sr. Nieto, que se atreva á afirmar que el obrero que verdaderamente trabaja durante la semana puede prescindir del descanso reparador de sus fuerzas y restaurador de sus energías. No; el obrero no puede agotar su esfuerzo, destruir su vigor y aminorar su fuerza productora por la persistencia de una labor nunca interrumpida; es un sofisma decir que para nada necesita del descanso el obrero que no come el día que no trabaja, porque trabajando sin tregua se llega en plazo breve á carecer de medios de subsistencia, no un día á la semana, sino muchas semanas y muchos días, tan pronto como la penosa labor y las fuerzas agotadas traigan para él una vejez anticipada.

El obrero vigoroso es el único que puede hacer frente á sus necesidades, y no puede ser vigoroso el que destruye sus energías en labor continua. La tregua semanal es para el obrero un ahorro de energía, es un ahorro, es una fuerza que va economizando y guardando para el porvenir, que hace prolongar su vida, que hace más duraderas sus aptitudes para el trabajo y que le prepara una vejez fuerte y tranquila en vez de la vejez achacosa que le proporcionaría el abuso de sus fuerzas en un trabajo nunca interrumpido. Creo dejar demostrado con esto, si demostración necesitaba, que el descanso semanal es una verdadera necesidad para la clase obrera, y que no hay quien desconozca ó niegue esta necesidad.

El Sr. Nieto no ha juzgado esta cuestión en su elocuentísimo discurso con un criterio individualista; si S. S. se nos hubiera manifestado partidario decidido de dicha escuela, me explicaría yo mejor que ahora me explico su oposición á este proyecto; porque claro es que para los que juzgan la cuestión con ese criterio, para los que entienden que el Estado no tiene derecho á intervenir en estas cuestiones, nuestro proyecto ha de resultar inaceptable, porque ven en él un ataque á la libertad individual, un ataque á la libertad del trabajo.

A esos hubiera contestado yo probando ó tratando de probar que el Estado tiene perfecto derecho á intervenir en estas cuestiones, porque se trata de una ley de reglamentación del trabajo, que el Estado tiene el derecho y aun el deber de hacer. Tanto es así, que en los pueblos más liberales y más adelantados del mundo existen leyes que imponen el descanso semanal, y á nadie se le ha ocurrido decir que se ha atentado contra la libertad del trabajo estableciendo estas leyes en Suiza, en los Estados Unidos y en Inglaterra. Conste, pues, que no existe en nuestro proyecto nada que se parezca á un atentado contra la libertad; pero si atentado existiera, yo declararía que lo perpetramos en excelente complicidad, porque nuestros cómplices son las Naciones que han legislado sobre esta materia, y no vamos en tan mala compañía mientras nos acompañen países como los que he citado.

Bien es verdad que uno de los defectos que el Sr. Nieto ha señalado en este proyecto de ley es el de no fundarse en razones *indígenas*, estas creo que fueron sus palabras. No es ciertamente nuevo esto de censurar el que vayamos á inspirar nuestras leyes y nuestras costumbres en las costumbres y en las leyes de otros países; recuerdo ahora que precisamente Jovellanos se quejaba de eso mismo en su célebre informe sobre la ley agraria; pero conviene no olvidar que enfrente de esto existe en España la costumbre de decir en determinados casos, ¿quién no lo habrá dicho alguna vez? y de seguro que también lo habrá dicho el Sr. Nieto: ¡estas son cosas de España! ¡esto no sucede en ningún otro país del mundo! De suerte que para fallar teniendo en cuenta el pro y el contra de la cuestión, creo que no debemos imitar servilmente lo que pasa en otras partes, ni rechazar, por sistema, determinados usos, ni copiar en absoluto las leyes y costumbres de otros países; y siendo esta, como es, una cuestión á favor de la cual abogan tantos intereses, yo creo que debemos tener en cuenta al tratar esta cuestión algo de lo que en otros países sucede respecto de este asunto.

He dicho bien sintéticamente lo que hubiera yo contestado á los que hubieran mantenido aquí un criterio individualista; pero el Sr. Nieto no se ha mostrado partidario decidido de dicha escuela, antes bien ha reconocido el derecho del Estado á intervenir en estas cuestiones; y no sólo ha reconocido eso, sino que ha reconocido también la costumbre que reclama imperiosamente en todas partes el descanso semanal de cuantos se dedican á labores materiales, y sin embargo, el Sr. Nieto se opone á nuestro proyecto. Yo encuentro en esto una verdadera contradicción. Bien es verdad que no son las contradicciones las que escasean en el elocuente discurso del señor Nieto; porque en el mismo, al principio de él, S. S. daba á entender ó casi negaba que en España exista la costumbre del descanso semanal, y en otro pasaje de su discurso decía que era una lástima que esta ley... (*El Sr. Nieto*: No lo he negado nunca. Cite S. S. las palabras con que lo negara.) Habré entendido mal. De todos modos, S. S. cree, y para mi argumentación me basta con eso... (*El Sr. Nieto*: He dicho lo contrario: que solemos descansar semanas enteras.) Ya me ocuparé de eso.

Decía S. S. que era lástima que esta ley, por imponer el precepto del descanso, quitara á este precepto la espontaneidad y el encanto que tiene, cumplido únicamente por los sentimientos religiosos de España, no por el precepto legal.

Uno de los motivos por que S. S. se opone á este proyecto, aparte de los supuestos conflictos entre las autoridades civiles y las autoridades eclesiásticas, de que me ocuparé luego, es el de creer que esta ley resulta innecesaria, y que además no será cumplida. Yo entiendo que esto no debe decirse aquí en modo alguno. No crea S. S. que trato de darle una lección sobre este punto ni sobre otro alguno; pero las leyes se hacen todas para ser cumplidas, porque de lo contrario resultarían lesionados la seriedad y el prestigio del Parlamento. Con esto quiero decir que no estoy de acuerdo con el Sr. Nieto en la afirmación que S. S. hacía de que por parte de las autoridades había de haber cierta lenidad en el cumplimiento de esta ley. No; esta ley será fielmente observada, y si hay alguna autoridad que descuide su exacto cumplimiento, faltará á su deber, y será censurada y castigada.

Decía el Sr. Nieto, con asombro: ¿qué motivos extraordinarios y nuevos existen hoy para que se piense en la adopción de esta ley, sin la cual hemos vivido durante tantos años? Motivos extraordinarios, no hay ninguno; pero entiendo que basta con los ordinarios. Esta es una ley que debe hacerse, y por eso se hace. Esta ley la reclaman los preceptos higiénicos, los preceptos de la religión, y la reclaman las clases obreras. ¿Le parece poco motivo á S. S. para hacerla?

La mejor prueba de que esto del descanso semanal es una de las mayores y más legítimas aspiraciones de las clases proletarias, está en que fué uno de los puntos preferentemente tratados, como S. S. sabe, en la Conferencia de Berlín, convocada por el Emperador de Alemania. Allí, comisionados de todos los países convinieron, por unanimidad, en la necesidad de satisfacer esta aspiración de las clases trabajadoras; allí, representantes de distintos países y de religiones diferentes, hombres de ciencia y de gobierno, ilustraciones de todo género, en fin, convinieron en apoyar resueltamente el descanso dominical. ¿Qué inconveniente encuentra el Sr. Nieto en que se satisfaga esta aspiración, esta necesidad?

En mi opinión, España constituye una excepción con respecto á los demás países; porque en todas partes la ley ó la costumbre han establecido el descanso dominical para los que se dedican á labores ó trabajos mecánicos. Podría citar muchos países para corroborar esto que digo, pero sólo hablaré de tres: Inglaterra, Suiza y los Estados Unidos, los tres pueblos más celosos de sus libertades públicas. Estos pueblos tienen una legislación rigurosa en este punto; pues ¿por qué se quiere que nosotros seamos una excepción? En ninguno de esos países, con los que frecuentemente se compara al nuestro, se trabaja los

domingos. Claro está que, tratándose de un pueblo católico como el nuestro, la prohibición del trabajo en domingo ha de tener por fundamento el precepto religioso que lo impide (no porque esta sea una ley religiosa, como ha dicho el Sr. Nieto); pero se trata de presentar como antitético ese precepto con los intereses de las clases trabajadoras, cuando no lo son, y por el contrario, van estrechamente enlazados. Ese precepto lo pidieron todas las clases obreras en las manifestaciones de París, y lo han pedido en España en las manifestaciones de 1.° de Mayo último.

Ha dicho S. S. que esta ley coarta indebidamente la libertad de las clases proletarias, y que la prohibición de trabajar un día determinado á la semana puede resultar perjudicial para las mismas clases á quienes se quiere favorecer con este proyecto. No, Sr. Nieto; esta ley no coarta la libertad de las clases trabajadoras; por el contrario, satisface una aspiración de esas clases; aspiración que la higiene y la religión imponen como una necesidad, y que además la reclaman ellos. ¿Por qué, pues, no se ha de convertir en ley esa aspiración?

Ha dicho S. S. que la prohibición del trabajo un día en la semana puede resultar perjudicial. Para prevenir ese daño, en los casos en que pudiera haberle, la ley establece excepciones amplias para aquellas labores en que el trabajo es de absoluta necesidad. Con la misma razón con que se dice que esta ley puede resultar perjudicial para el obrero, puede decirse que resultará igualmente perjudicial para el patrono; porque por esta ley, no sólo se le dice al obrero no trabajarás tal día á la semana, sino que se prohibe al patrono solicitarle y obligarle á trabajar. La ley, pues, obliga al mismo tiempo á unos que á otros: prohibe el trabajo en los domingos; y esta es la regla general, que no destruyen las excepciones que la ley tiene en cuenta para aquellas labores ó trabajos que por su naturaleza no pueden ser interrumpidos.

Con esta excepción y con la otra á que me he referido de los trabajos que impone la más apremiante necesidad, la ley, cuya adopción persigue la clase obrera, creo que ha prevenido todos los casos en que pudieran resultar perjuicios positivos. Si después de esto, en circunstancias determinadas, en esos casos fortuitos de que S. S. y el Sr. Alvarez Capra nos hablaban ayer; si en esos casos determinados hay determinado número de obreros que por nuestro proyecto pudieran resultar perjudicados, muy de lamentar será, y todos lo lamentaremos; pero entiendo que todos podemos aceptar tranquilos la responsabilidad de ese perjuicio, á cambio del bien grande, inmenso, que por la adopción de esta ley ha de resultar para las clases trabajadoras.

Los obreros necesitan descanso; ellos mismos lo piden; pero habría que dárselo aunque no lo pidieran, porque el Estado no puede presenciar indiferente el suicidio de sus hijos. Ya el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo ha dicho: no se puede contratar el suicidio; hay que reponer las energías gastadas; las actividades se conservan con el reposo; los ríos no corren siempre, necesitan pararse en los remansos para continuar después su carrera. Pero no es esta razón, que pudiéramos llamar material, la única que aconseja la adopción de este proyecto de ley: hay otra razón moral más importante todavía. El obrero no es una máquina; el obrero es un hombre, es un ciudadano, tiene deberes y aspiraciones que cumplir, y sólo el día del descanso puede dedicarse á satisfacerlos; tiene un hogar, del que ha estado ausente durante seis días; tiene una familia, cuyo sustento gana y á cuyo lado olvida por unas horas el trabajo de una existencia para consagrarse á ella; tiene hijos á quienes educar; tiene deberes religiosos que cumplir (¡ojalá los cumplieran todos con entusiasmo!); tiene que disfrutar de aquello de que le privó el trabajo durante la semana; tiene que disfrutar del aire libre, del sol, de la luz, de todo eso que borra, siquiera sea momentáneamente, la necesaria desigualdad humana, porque todo fué creado por Dios para todos, y todos lo debemos disfrutar por igual. (*Aprobación.*)

Si el Sr. Nieto, si los impugnadores todos de este proyecto, si cuantos lo encuentran inconveniente ó innecesario ó perjudicial hubieran asistido á la información que á petición suya hicieron representantes de casi todos los dependientes del comercio de Madrid ante nuestra Comisión, seguramente hubieran modificado su opinión sobre este punto. ¡Lástima grande que no hayamos podido servirnos de los curiosos é interesantes datos que nos ofrecieron, por referirse más á los reglamentos que á la ley! Yo estoy seguro de que cuando los reglamentos que han de venir á complementar esta ley se hagan, se tendrán en cuenta las aspiraciones de nuestros informantes; por ahora, basta con que el Congreso sepa que los representantes de los dependientes del comercio de Madrid, no sólo apoyan nuestro proyecto, sino que ellos mismos nos recomendaron y nos pidieron energía y vigor para mantenerlo en la Cámara. Queremos una ley que nos garantice el descanso, nos decían, no queremos que esto se deje á la iniciativa individual; ya en muchas ocasiones han convenido los comerciantes en cerrar sus tiendas el domingo, y luego no han cumplido lo convenido; lo que nosotros queremos es una ley cuyo cumplimiento obligue á todos por igual.

Esto nos dijeron los dependientes del comercio de Madrid, y en apoyo de la necesidad de la adopción de una ley que les garantice el descanso, nos pintaron con tintas bien negras la situación de todos ellos, á quienes se obliga á trabajar largas horas sin tregua, á quienes no se les permite ni leer de noche por el gasto de luz que esto produce, á quienes no se deja, en fin, un día á la semana para esparcirse é ilustrarse.

El Sr. Nieto censuró también nuestro proyecto por la excepción que en él se establece para los que no profesan la religión católica. (*El Sr. Nieto*: No censuré esa excepción.) Cree, por lo menos, S. S. que puede dar lugar á conflictos. Nuestro proyecto no hace, con relación á este punto, otra cosa que atemperarse al precepto constitucional.

Desde el momento en que dicho precepto establece que la religión católica es la del Estado, pero autoriza y tolera toda otra religión, no podíamos, sin faltar á la constitución del Estado, imponer á nadie el cumplimiento de una ley inspirada en principios de la religión del Estado, que no es obligatoria. Sin embargo, todo trabajo en la vía pública y en obras que dependan del Estado, de la Provincia ó del Municipio, en días festivos, queda completamente prohibido para todo el mundo, sea ó no católico. No se puede hacer otra cosa. Desde el momento en que

existe en la Constitución un precepto que permite á cada cual seguir aquella religión que libremente escoja, no es posible imponer á nadie, en nombre de una determinada religión, el descanso en un día marcado, cuando sus creencias pueden prescribírsele en un día distinto ó no prescribirle el descanso en ningún día. Pero aun para los que están en ese caso, el proyecto de ley establece la necesidad del descanso un día á la semana. (*El Sr. Nieto*: ¿Cómo se averigua el día en que descansa cada uno?) Esa es cuestión aparte. El Sr. Nieto debe saber que este punto fué ampliamente discutido en el Senado (*El Sr. Alvarado*: No decía eso ayer el Sr. Bugallal.—*El Sr. Bugallal*: ¡No lo había de decir!); y las frases que hoy aparecen en el proyecto, de que sea necesario que conste el no ser católico para poder eximirse del cumplimiento de esta ley, es el resultado de una transacción á que, después de amplia discusión, se llegó en el Senado.

No basta la sencilla afirmación de no ser católico, es necesaria la prueba; prueba que las autoridades apreciarán. (*El Sr. Nieto*: No; no es eso.) Además; dada la oposición sistemática que á este proyecto se hace, yo creo que los mismos que nos censuran por haber establecido esa excepción, nos hubieran censurado tal vez con más dureza si no la hubiéramos establecido; yo creo que si ahora se dice que es una ley de raza, como se dijo en el Senado, y repitió el señor Alvarez Capra ayer aquí, si no hubiéramos establecido esa excepción á favor de los no católicos, se nos hubiera dicho que habíamos faltado abiertamente á la Constitución del Estado. (*El Sr. Nieto*: Yo no he censurado eso.) Siendo esto así, claro es que esos supuestos conflictos á que aludió ayer el Sr. Nieto, conflictos que yo estoy seguro de que S. S. sabía que los exageraba cuando hablaba de ellos, esos conflictos que, según S. S., podían llegar hasta á turbar las cordiales relaciones (¡no lo permita Dios!) de la Iglesia y el Estado que actualmente existen en España, son conflictos puramente imaginarios. No surgirán. ¿De dónde han de surgir? Pero aunque surgieran, y conste que yo no admito la hipótesis sino para los efectos de esta discusión, aunque surgieran esos conflictos, los resolvería perfectamente la prudencia de las autoridades civiles y canónicas, ambas igualmente interesadas en el exacto cumplimiento de estos preceptos, que tanto pueden ser defendidos por su aspecto láico como por su aspecto religioso.

He dejado de intento para el final el ocuparme de un ligerísimo examen de esta cuestión bajo su aspecto social y religioso: aspecto bajo el cual la examinó muy elocuentemente el Sr. Nieto.

Aunque este proyecto adoleciera de errores, aunque en él no se armonizasen tan bien como se armonizan las aspiraciones de la clase obrera con preceptos que debemos consignar en las leyes, todavía entiendo yo que el Gobierno merecería bien de todos por haberle presentado; porque, bueno ó malo, este proyecto será siempre el primer paso dado por un Gobierno español en el noble propósito de llevar á las leyes reformas relacionadas con el mejoramiento de la clase obrera; esto es, el primer paso dado en busca de la solución del gran problema: del problema social. Mucho queda por hacer, seguramente; mucho hará sin duda España y los demás países sobre este asunto; no quiero yo dar á este proyecto mayor importancia de la que realmente tiene, pero tampoco quiero quitarle la que legítimamente le pertenece; es un paso, solamente un paso, dado en este sentido; pero es un paso que tiene, sobre la importancia indiscutible de ser el primero, la que le prestan la declaración y la promesa del Gobierno de que detrás de este proyecto vendrán otros encaminados al mismo fin.

Y no encuentro yo que sea un inconveniente que el primer paso que se da en este sentido, se de en nombre de un precepto católico. Podré equivocarme; pero yo busco y creo encontrar el origen y fundamento principales de la actitud amenazadora de ciertas turbas en nuestro país y en el extranjero, más que en el estímulo de la necesidad, en el relajamiento de los vínculos religiosos por falta de creencias.

Procuremos todos vigorizar estos vínculos relajados y ¡quién sabe! quizás no se encuentre por nadie la solución de este gran problema que á todos preocupa; quizás esta solución no aparezca todavía por ninguno de los términos del horizonte, porque todos la buscamos mirando hacia abajo y quizás haya que buscarla mirando hacia arriba.

De todos modos, nadie podrá negarme que la palabra más consoladora sobre este problema está dicha por la religión, está dicha á nombre de la Iglesia, está dicha por el actual Vicario de Cristo en su admirable *Encíclica*, con la cual en tantos puntos coincidió el notable discurso leído en el Ateneo de Madrid por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. La cuestión obrera ó social, ó como quiera que se la llame, no es una cuestión nueva, es una cuestión de todos los tiempos, es tan antigua como el mundo, y no se resuelve sino por el criterio religioso, sino por una máxima cristiana que ojalá fuera por todos cumplida; no se resuelve más que por el precepto católico que dice al pobre: «resignación», y al rico: «caridad». No tengo más que decir. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Nieto tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NIETO**: Señores Diputados, si siempre he sido brevísimo en las rectificaciones, mucho más he de serlo en la ocasión presente; mi falta de salud y de voz apenas me permiten usar de la palabra; pero además sería un lujo, á mi juicio inútil, la rectificación al elocuentísimo discurso de mi digno amigo el Sr. Cavestany.

Su señoría, con su gallardísima elocuencia, de que ha dado hoy nueva muestra, ha expuesto las opiniones que ha tenido por conveniente, y con su clara inteligencia no me ha atribuído error alguno; no tengo, pues, que deshacer equivocación ninguna de S. S.; no tengo que contestar á ninguna apreciación equivocada respecto de mis conceptos; lo único que tendría que hacer, en todo caso, sería replicar á lo que S. S. ha dicho, y esto es lo que no consiente el Reglamento. La rectificación ha de limitarse á deshacer errores de concepto que á uno se le hayan atribuído, y á mí no se me ha atribuído ninguno; no puedo, por tanto, rectificarlos; y no pudiendo hacerlo, y habiendo de replicar, estimo que, como ayer molesté tan largo tiempo á la Cámara, no tengo derecho de volver á molestarla ahora.

Queda, pues, en pie todo cuanto ayer manifesté; la Cámara primero, y la opinión después, juzgarán entre mis afirmaciones y las del Sr. Cavestany; y sobre todo, los pobres obreros, las clases trabajadoras, cuyas desdichas con motivo de la aprobación de esta

ley están patentes, estimarán que esa Comisión no tiene nada que decir, sino que persiste en su optimismo, y sostiene que este proyecto es altamente favorable para la clase proletaria, y que ha de resolver en gran manera la cuestión social. Si lo entienden así los perjudicados, mucho lo celebraré; pero estoy seguro de que no lo entenderán. Y no tengo nada más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **ALVARADO**: Señores Diputados, este proyecto, en vez de proyecto de descanso dominical, debía llamarse proyecto de soledad de la Cámara. Pero ya que en estas circunstancias me veo obligado á usar de la palabra, necesito plantear, con la venia del Sr. Presidente, una cuestión previa, porque á estas alturas ignoramos qué es lo que dice el proyecto, pues no están de acuerdo los individuos de la Comisión en lo que el proyecto sometido á la deliberación de la Cámara dispone. El Sr. Cavestany ha dicho con grande elocuencia esta tarde que por este proyecto se garantiza á los obreros un día de descanso en la semana, y ayer otro individuo de la Comisión, tan elocuente como el Sr. Bugallal, nos manifestaba que este proyecto no tenía tal objeto, que lo único que hacía era impedir los actos, la clase de trabajo á que se refieren los artículos 1.° y 3.°

Por consiguiente, aquí hay una verdadera contradicción entre lo dicho hoy por el Sr. Cavestany y lo afirmado ayer por el Sr. Bugallal; y antes de entrar en el fondo del asunto, yo estimaría que, si el Sr. Presidente de la Cámara lo permite, y la Comisión tiene la bondad de acceder á mi ruego, me dijera si el proyecto de ley se refiere sólo á este hecho de que el Sr. Bugallal hablaba ayer, ó si, por el contrario, comprende toda clase de trabajos, y tiene por objeto asegurar al obrero un día de descanso á la semana. Porque según sea uno ú otro el fundamento del proyecto, las impugnaciones que he de dirigir al mismo han de variar por completo. Si el Sr. Presidente lo permite, yo agradecería mucho á la Comisión que se sirviera dar esta explicación, para saber á qué atenerme.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es posible que conteste la Comisión antes de que se impugne el dictamen. Yo no entiendo que sea una duda reglamentaria la que se le ocurre al Sr. Alvarado, sino una duda fundamental; y el Presidente, so pena de alterar el orden de la discusión, no puede acceder al deseo de su señoría.

El Sr. **ALVARADO**: A mí me bastaría con que la Comisión hiciese una sencillísima manifestación: la de si el proyecto comprende lo que el Sr. Bugallal decía, ó si, por el contrario, comprende á toda clase de trabajos, con arreglo á lo que el Sr. Cavestany afirmaba. (*El Sr. Bugallal*: No haga S. S. caso del uno ni del otro. Al proyecto; que luego explicarémos, si S. S. lo necesita, alguna contradicción que haya visto en nosotros.) De manera que lo que aquí resulta es que los señores de la Comisión todavía no se han puesto de acuerdo en lo que el proyecto dice. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Raimundo*: Está clarísimo.) Pero si está clarísimo, ¿cómo comprenden los Sres. Diputados que un individuo de la Comisión se levante y diga que el proyecto se refiere sólo á determinados trabajos, y que al día siguiente otro individuo, no menos caracterizado, afirme, por el contrario, que comprende toda clase de trabajos? Pero ya que esta desavenencia existe, ya que la Comisión no quiere desvanecer mis dudas, voy á examinar el proyecto en sus dos partes; porque para mí hay en el dictamen de la Comisión y en todo este asunto una parte histórica de grandísima importancia política, tal vez de mayor importancia que la parte preceptiva del proyecto mismo.

El Sr. Cavestany ha recordado esta tarde la tendencia á que este proyecto obedeció. Al poco tiempo de constituído el Ministerio conservador, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó en el Ateneo de Madrid un discurso en que trataba de demostrar la ineficacia de las ideas individualistas para resolver los conflictos entre el capital y el trabajo.

Según el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, las ideas de la escuela individualista y las fórmulas de la economía política clásica no habían servido absolutamente para nada; el problema continuaba en pie, y los ánimos más enconados cada día; era, por tanto, indispensable, según el Sr. Cánovas, proclamar desde luego, siguiendo el ejemplo de otras Naciones, la necesidad de la intervención directa del Estado en esa clase de conflictos, á fin de llevar al orden económico los principios imperantes en el orden moral, para que la caridad cristiana sustituyese al egoismo engendrado por las exageradas tendencias industriales y mercantiles del siglo XIX.

Tales ideas, proclamadas en ocasión tan solemne por el jefe de un Gobierno responsable, no podían ser solo vano alarde retórico de cualidades admiradas y aplaudidas antes de aquel discurso por propios y extraños, no podían tener por único objeto el servir de solaz y de recreo durante hora y media á unos cuantos socios de un círculo científico, sino que necesariamente habían de ser verdaderas fórmulas políticas que trascendieran á la realidad en plazo no lejano; y así fué que, al leer aquel discurso, las clases conservadoras recelaron, no acertando á comprender los sacrificios que las reformas proclamadas como necesarias por el Sr. Cánovas del Castillo habían de exigir, y al mismo tiempo que las clases conservadoras recelaron, esperaron las clases proletarias la realización de aquellas promesas.

Pasó el tiempo; sucediéronse los meses; los que aguardaban se cansaron de esperar; y viendo que el Gobierno nada hacía, que no se cumplía ninguna de las esperanzas que les había hecho concebir el discurso del Sr. Cánovas del Castillo, creyeron que había llegado el momento de poner término, por su acción directa, á las grandes injusticias de que eran víctimas; injusticias que debían ser enormes cuando las denunciaba á la conciencia pública el legítimo representante de las clases que las cometían. En poco tiempo, el problema social se agravó cual jamás lo había estado en España; la vida industrial de Bilbao se conturbó cuatro ó cinco veces en el espacio de pocos meses; en nombre de las reivindicaciones obreras, corrió la sangre burguesa en varias ciudades españolas, y hubo un instante en que los más indiferentes á estos problemas creyeron que había sonado la hora de que se resolviera de una manera violenta el eterno conflicto entre el capital y el trabajo. Ocasión, sin duda, excelente, ocasión magnífica para que el censor de la pasividad de la escuela individualista y de las fórmulas de la economía política clásica tratase de demostrar la eficacia de sus ideas,

llevándolas á la práctica por los medios que el Poder público ponía en sus manos. Pero ¡oh desencanto! en circunstancias tan graves como las circunstancias á que antes me he referido, el Gobierno presidido por el ilustre lector del Ateneo, no ha tenido otro remedio para ese gravísimo problema que cuatro horcas levantadas en Jerez, y un proyecto de ley por el que se quiere condenar á cinco días de cárcel al que cometa el delito atroz de trabajar, impulsado tal vez por el hambre, en día de fiesta, civil ó religiosa.

¿Qué significa, Sres. Diputados, este proyecto de ley? El Sr. Cavestany lo ha dicho esta tarde; este proyecto significó en sus comienzos, al ser llevado por el Sr. Cánovas del Castillo á la alta Cámara, el primer paso dado por el Gobierno conservador en el camino de las reformas sociales para mejorar la condición de las clases trabajadoras. El Sr. Cavestany ha invocado la autoridad de la Junta de reformas sociales; aquí hay dignísimos miembros de esa Junta, que de seguro recogerán esa alusión, para decir á la Cámara y á los que están fuera de la Cámara si aceptan la paternidad de ese proyecto; aquí están el Sr. Pedregal, el Sr. Azcárate y el Sr. Moret; todos ellos dignos miembros de esa Junta. (*El Sr. Botella*: Y el Sr. Villaverde.) Digo del Sr. Villaverde lo mismo que digo de los demás; pues yo sé que este proyecto no responde á las ideas del Sr. Villaverde; el proyecto que respondía á las ideas del Sr. Villaverde, era el proyecto primitivo. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No intervine, ni tuve el honor de asistir.) Era el primitivo proyecto presentado en nombre del Gobierno de que el Sr. Villaverde formaba parte.

Su señoría sostuvo el peso de la discusión en el Senado; hizo verdaderos prodigios de habilidad para amoldar su criterio al que, como ahora demostraré, le impusieron las circustancias.

Su señoría demostró en aquellos debates que con justicia ocupa puesto preeminente en la política española; pero á través de todos los discursos de S. S., que he leído con grandísima atención, se descubre que de ninguna manera era el proyecto que discutimos el proyecto de sus amores y de sus preferencias.

Pero continuemos la historia del asunto, historia de verdadera trascendencia política, si no para el presente, para lo porvenir; porque para lo presente, este proyecto no significa nada, no vale nada; nos encontramos en situación tan angustiosa en el orden material, que las grandes cuestiones morales, religiosas y de orden político que se contienen en este proyecto pasan inadvertidas en absoluto, nadie les concede importancia y discutimos este asunto en la completa soledad de la Cámara.

Sí, Sr. Cavestany; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros llevó á la otra Cámara el proyecto que le había propuesto, no sé si toda ó parte de la Junta de reformas sociales. Llevó un proyecto que obedecía á la tendencia, según declaraba en el preámbulo, de dar á las clases trabajadoras la esperanza, la seguridad de que el Gobierno se preocupaba de su suerte y procuraba mejorarla. Era aquel proyecto un proyecto civil, un proyecto láico, era el primer ensayo que el Gobierno conservador hacía de las ideas proclamadas por el Sr. Cánovas del Castillo en el Ateneo de Madrid; era la más sencilla, la más inocente, la menos perturbadora de las reclamaciones formuladas por las escuelas socialistas. Pero el espíritu socialista, que daba vida al proyecto que el Sr. Cánovas llevó al Senado, sufrió completa trasformación, y se ha convertido en verdadera satisfacción, dada á la tendencia ultramontana predominante en la derecha de la mayoría.

Yo no sé, Sres. Diputados, si habréis parado mientes en la actitud de la fracción ultramontana en el seno de las situaciones conservadoras. No hay ministeriales tan perfectos como los ministeriales que proceden del campo ultramontano; ellos, ni formulan quejas, ni dirigen cargos de ninguna especie, ni siquiera presentan proyectos de grandes economías, que constituyen otras tantas censuras contra el Gobierno, á quien falta valor para acometer esas reformas; se limitan á votar las resoluciones propuestas por los Gobiernos conservadores. Aquellos ardorosísimos oradores de los Congresos católicos, que defendieron la necesidad de la cruzada para restaurar el Poder temporal del Papa; los que tantas veces han sostenido la necesidad de cristianizar la enseñanza, arrojando de sus cátedras á los catedráticos racionalistas; los que tanto han abominado de la libertad de imprenta, no se quejan, no censuran, permanecen en estado de verdadera beatitud.

Pero al presentarse este proyecto de ley en la alta Cámara, la fracción ultramontana creyó llegado el momento de obtener dos grandes beneficios: afirmar su influencia en el seno de la mayoría y estrechar sus relaciones con la Iglesia.

Nombróse la Comisión, y al seno de ella fué el más ardoroso y el más intransigente de los indivíruos del grupo, y pronunció, poco más ó menos, estàs palabras: «Aquí se trae un proyecto de ley sobre materia esencialmente religiosa; el Gobierno ha prescindido por completo de este aspecto del asunto, y yo declaro que si no se corrige ese proyecto, que si no se atiende en sus justos límites al valor religioso que la materia tiene, va á surgir un verdadero conflicto entre la Iglesia y el Estado.»

Ante esta amenaza lanzada por aquel digno individuo de la fracción ultramontana, que contaba con el apoyo de todo su grupo dentro de la mayoría, y con el apoyo que le prestaba la actitud de los señores Obispos, el Gobierno cambió de sistema; abandonó su primer propósito, y en vez de un proyecto civil, láico, encaminado sólo á asegurar el descanso dominical á los menores de 18 años, en vez de un proyecto que respetaba la libertad individual, en vez de un proyecto cuyo objeto era satisfacer las aspiraciones de las clases trabajadoras, el Senado votó un proyecto cuyo objeto casi exclusivo es la sanción del precepto religioso del descanso en los días festivos; pero aun esto mismo lo hizo en términos tan desdichados, que yo estoy seguro de que los representantes del sentido cristiano en el seno de esta Cámara, el Sr. Nocedal y el Sr. Barrio y Mier, se levantarán aquí á decir que, en el fondo, ese proyecto, inspirado en el deseo de halagar á la Iglesia, desconoce profundamente los derechos de la Iglesia en esta materia, y se aparta del sentido de la legislación española cuando ha tratado de armonizar los preceptos civiles con los preceptos religiosos. (*El Sr. Carvajal*: Es verdad.—*El Sr. Nocedal*: Eso ya lo reconoce la Comisión.)

Pero será bueno que S. S. lo declare ante la Cámara, porque á la Comisión le puede pasar, respecto de esto, lo que le ha sucedido respecto de la letra del proyecto: que todavía no se ha enterado.

Sin duda el Sr. Nocedal estaba distraído, cuando yo preguntaba á la Comisión qué era lo que el proyecto decía, y la Comisión no contestaba. (*El Sr. Bugallal*: Y de ahí se deduce que lo ignora la Comisión y lo sabe S. S.)

Yo no lo sé; ¿qué he de saberlo? Habrá observado el Sr. Nocedal, que los señores de la Comisión contestan á los impugnadores del proyecto invocando el respeto debido á la moral católica, en virtud del artículo de la Constitución del Estado, que declara el catolicismo religión oficial. Es decir, que pretenden ampararse tras del precepto religioso, cuando, en mi opinión, lo que hay en el fondo del proyecto es un desconocimiento absoluto del principio capital mantenido por la Iglesia en sus relaciones con el Estado. (*El Sr. Carvajal*: También es verdad.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Alvarado, van á terminar las horas de Reglamento, y si S. S. tiene aún mucho que decir, podrá continuar en la sesión próxima.

El Sr. **ALVARADO**: Como S. S. ve, las cuestiones que este proyecto plantea son de verdadera importancia, y, por lo mismo, quisiera que el Sr. Presidente me reservara el uso de la palabra para continuar mis observaciones en la sesión próxima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende ésta discusión.

Sin discusión se probaron anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y que se señalaría día para su votación definitiva, los siguientes dictámenes.

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Lama, enlace con la de Puente Caldelas á La Cañiza. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 158.*)

Prorrogando hasta el 26 de Setiembre de 1896 el plazo para la terminación de las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *número 157.*)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución las Comisiones nombradas para dar dictamen:

Acerca de los proyectos de ley reformando la de pesas y medidas, y suspendiendo el pago de cupones de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba por la ley de 7 de Julio de 1882; habiendo sido elegidos presidente de la primera al Sr. Isasa, de la segunda el Sr. Alvarez Mariño, y secretario de ambas el Sr. Linares Astray.

Acerca de las proposiciones de ley ampliando el plazo concedido para la construcción de los ferrocarriles de Igualada á Martorell y de Olot á Gerona, é incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico dos de segundo orden de Coamo á Barros, y de San Lorenzo á Piedras; habiendo sido nombrados presidentes y secretarios respectivamente, de la primera los Sres. Marqués de Aguilar y Martínez Asenjo; de la segunda los Sres. Marqués de Mont-Roig y Alvarez Mariño; de la tercera los Sres. Conde de Torrepando y Usera, y de la cuarta los señores Conde de Torrepando y García Gómez (D. J. José.)

Acerca del suplicatorio del capitán general de Galicia pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Juan Fernández Latorre, habiendo sido elegidos presidente y secretario los Sres. Moret y Gómez Sigura (D. M.)

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Las cuentas de pertrechos de los almacenes de la primera y segunda subdivisión de los tres arsenales de la Península, del primer trimestre del actual año económico, excepción hecha de la correspondiente á la segunda sección de la segunda subdivisión del arsenal de la Carraca, que ha sido remitida con el consiguiente pliego de reparos á la Intendencia del Departamento de Cádiz en 27 de Enero último, para que se subsanaran algunos defectos de que adolecía, y cuya devolución se ha interesado con urgencia en oficio de fecha 11 del corriente mes, remitidas por el Sr. Ministro de Marina; y,

Una exposición presentada á las Cortes por el Sr. Diputado D. Mariano Ripollés, de Doña Pilar Gotor y Sola, vecina de esta corte, y viuda del médico Don Mariano Val, solicitando que la pensión que le fué concedida en 25 de Mayo de 1871, de 750 pesetas anuales, y que por carecer de crédito en los presupuestos vigentes aun no ha percibido, sea incluída en los presentados para el próximo año económico.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición presentada á las Cortes por el Sr. Diputado Marqués del Bosch de Arés, de la Cámara de comercio de Alicante, solicitando se niegue la aprobación del decreto sobre zonas fiscales y guías de circulación.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Salmeroncillos á Valdeolivas (*Véase el* Apéndice 7.°);

Acerca del uso hecho por el Gobierno de la autorización que se le concedió para llevar á cabo un arreglo comercial con los Estados Unidos de América. (*Véase el* Apéndice 8.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para el lunes: El dictamen que acaba de leerse, relativo á la carretera de Salmeroncillos á Valdeolivas, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y quince minutos.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1892-93.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1892 á 1893, serán las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS-ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Dos buques de primera clase y uno de tercera, armados por todo el año.

Dos idem. id. id., armados por seis meses.

BUQUES PARA COMISIONES EN LA PENÍNSULA, CANARIAS Y RÍO DE ORO

Tres buques de tercera clase, armados por todo el año.

Para relevo del de Fernando Poó.

Un crucero de tercera clase, armado por seis meses.

Comisión hidrográfica y escuelas.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Una corbeta, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una fragata escuela de torpedos, armada por todo el año.

Una fragata escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por ocho meses.

Depósitos flotantes de marinería.

Tres depósitos flotantes de marinería, armados por todo el año.

Torpederos.

Un torpedero, armado por todo el año.

Trece por un mes, y once meses en reserva.

Un torpedero armado por tres meses y nueve en situación especial económica.

Situaciones especiales.

Un buque de primera clase, en cuarta situación, primera reserva, armado pos seis meses.

Dos buques de primera clase, en quinta situación económica, armados por todo el año.

Un crucero de primera clase, en primera situación, armado por todo el año, y un cañonero torpedero en igual situación, armado por tres meses.

Un crucero de primera clase en cuarta situación, primera reserva, armado por seis meses.

RESGUARDO MARÍTIMO

Departamento de Cádiz.

Un torpedreo, armado por todo el año.

Cuatro cañoneros, armados por todo el año.

Tres lanchas cañoneras, armadas por todo el año.

Un pontón, armado por todo el año.

Tres escampavías, armadas por todo el año.

Departamento de Ferrol.

Tres cañoneros, armados por todo el año.
Dos lanchas cañoneras, armadas por todo el año.
Cuatro traineras, armadas por todo el año.

Departamento de Cartagena.

Un torpedero y seis cañoneros, armados por todo el año.
Dos lanchas cañoneras, armadas por todo el año.
Veinticinco escampavías y dos barquillas, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.909 marineros y 3.605 individuos de Infantería de marina.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:
Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 127 marineros y 23 individuos de Infantería de marina.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:
Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.
Dos cruceros de tercera clase, armados por todo el año.
Dos cañoneros de primera clase, armados por todo el año.
Cuatro cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.
Un cañonero torpedero, armado por todo el año.
Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por cuatro meses.
Una lancha, armada por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 955 marineros y 130 individuos de Infantería de marina.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:
Un cañonero de primera clase, armado por todo el año.

Art. 8.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia se fijan 98 marineros.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico serán las siguientes:
Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año.
Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año.
Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.
Tres trasportes, armados por todo el año.
Quince cañoneros, armados por todo el año, y 3 en reserva por igual tiempo.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, se fijan 2.447 marineros y 398 individuos de Infantería de marina.

FERNANDO POÓ

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:
Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.
Un cañonero, armado por todo el año.
Un pontón, armado por todo el año.
Una lancha de vapor, armada por todo el año, guarda-costas.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 232 individuos de marinería.

Madrid 17 de Marzo de 1892.=El Ministro de Marina, José María de Beránger.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un crédito extraordinario al presupuesto de 1891-92 para formalizar los gastos ocasionados en la confección del papel de multas impuestas por infracción de la ley electoral.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 2.215 pesetas á un capítulo adicional de la sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del actual año económico de 1891-92, para formalizar los gastos ocasionados en la confección del papel de multas por infracción de la ley electoral de 26 de Junio de 1890.

Art. 2.° El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de Marina un suplemento de crédito para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 5.060.820 pesetas al capítulo 12, artículo único, sección 5.ª, «Ministerio de Marina», del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, del actual año económico 1891-92, para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un suplemento y trasferencias de crédito para formalizar obligaciones de la deuda pública y del Ministerio de Gracia y Justicia de 1890-91 que han resultado sin crédito legislativo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 263.827 pesetas al capítulo 4.°, «Anualidad y pago de intereses de la deuda al 4 por 100 y comisión de 1¼ por 100 al Banco de España», de la sección tercera, «Deuda pública», del presupuesto de Obligaciones generales del Estado del año económico 1890-91, y otro de 224.977 pesetas, con igual aplicación al presupuesto de 1891-92.

Art. 2.° Se conceden trasferencias de crédito por un importe total de 128.581 pesetas 53 céntimos, á la sección tercera, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del referido año 1890-91, en la forma siguiente:

Obligaciones civiles.—Al cap. 4.°, «Material de administración de justicia», 700 pesetas 17 céntimos, del capítulo 3.°, «Personal de la misma».

Obligaciones eclesiásticas.—Al cap. 10, «Personal de culto y clero secular», 119.103 pesetas 99 céntimos, y al cap. 11, «Material del mismo», 8.777 pesetas 37 céntimos, del cap. 13, «Material de gastos diversos».

Art. 3.° El importe de los suplementos de crédito de que trata el art. 1.°, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. D Luis Zapata y Pérez de Laborda, D. Salvador Peydro y Pérez y D. Manuel Lavaggi y Broukmann la concesión para su construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico, de vía estrecha, que, partiendo de Madrid, termine en Fuente el Saz, con ramales á Alcalá de Henares y Torrelaguna.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase, y con idénticas obligaciones.

La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° La construcción se sujetará al proyecto facultativo que se apruebe por el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán en un todo con arreglo al mismo.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea y sus ramales darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cinco años, á partir de dicha fecha, debiendo, antes de dar principio á las obras, depositar en garantía de su ejecución la cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de ellas; fianza que los concesionarios podrán retirar cuando hayan construído obras por doble valor.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarrl que, partiendo de la estación de Camas, termine en Aroche.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvención directa del Estado, al Sr. D. Estanislao D'Angelo y Muñoz la construcción y explotación de un ferrocarril de vía normal, que, partiendo de la estación de Camas, en la línea de Sevilla á Huelva, termine en Aroche, pueblo de la provincia de Huelva, pasando por Genara, Castillo de las Guardas, Aracena y Cortegana, con ramales á las minas de Aznalcollar y Riotinto.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiación forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesión se sujetará al proyecto facultativo que el Sr. D. Estanislao D'Angelo y Muñoz presentará en breve, previa aprobación del mismo por el Ministerio de Fomento, ateniéndose en todo caso para la construcción y explotación á las prescripciones de la legislación vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Salmeroncillos á Valdeolivas, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas en la de Alcocer á Tragacete.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1892.=Francisco Santa Cruz.=Gumersindo Díaz Cordobés.=José María Barnuevo.=Gumersindo Redondo.=Conde de la Corzana.=Enrique Bushell.=Joaquín Díaz Cañabate, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la comunicación del Sr. Ministro de Estado acompañando copia del arreglo comercial entre España y los Estados Unidos.

AL CONGRESO

El Gobierno de S. M. ha dado cuenta á las Cortes del uso que ha hecho de la autorización contenida en el apartado 7.° del art. 1.° de la ley especial denominada de autorizaciones, de 22 de Julio de 1884, con motivo de la realización del arreglo comercial pactado en 28 de Julio de 1891 entre el Gobierno español y el de los Estados Unidos de la América del Norte, y al comunicar este resultado al Congreso de los Diputados, en cumplimiento del art. 2.° de la expresada ley, este Cuerpo Colegislador acordó en la sesión celebrada el día 19 de Enero de este año, por iniciativa de un Sr. Diputado, atendida la importancia del asunto, y debiendo por esta causa ser discutido con detenimiento, que en vez del trámite fijado en el art. 109 del Reglamento, se nombrara una Comisión parlamentaria que expresara en forma de dictamen su juicio y opinión acerca del uso hecho por el Gobierno, de la autorización citada, al pactar el arreglo comercial con la República americana.

Constituída la Comisión parlamentaria, ha estudiado el asunto con el detenimiento que merece, procurando ilustrarse con cuantas noticias y antecedentes presentaran las personas que desearan informar; y con efecto, han acudido á este fin representantes de asociaciones importantes de distintas regiones de España.

Las condiciones establecidas para que el Gobierno pudiera celebrar tratados con países extranjeros, respecto á los productos de las islas de Cuba y Puerto Rico, fijaban concretamente los límites dentro de los que habían de hacerse los convenios internacionales, expresando habían de concederse ventajas á los artículos de mayor consumo para su importación en las Antillas, logrando con esto abaratar la producción en las mismas, á cambio de beneficios en la introducción en los puertos extranjeros de los productos de dos islas españolas, sin que por estos pactos se impidiera el desarrollo del cambio de productos entre la Península y las Antillas.

Estas condiciones exigidas por la autorización se han cumplido completamente por el Gobierno en este arreglo comercial, según se desprende del estudio detenido del mismo, puesto que se facilita la exportación del más importante producto, al asegurar para el azúcar el mercado que puede consumir esta producción antillana, librándola de los graves perjuicios que pudiera ocasionarla la aplicación de la cláusula de la legislación arancelaria de los Estados Unidos, por la cual se encontraría en verdadero riesgo de pagar derechos que no se exigirían á otras procedencias. No ha sido posible en esta negociación obtener las ventajas que son de desear para el tabaco, por no estar autorizado para concederlas el Presidente de la Unión; pero la Comisión, fundadamente confía en que más adelante podrán lograrse beneficios para la segunda producción antillana, dadas las buenas relaciones que entre las dos Naciones y sus Gobiernos existen.

Las concesiones otorgadas para los productos y procedencias de la República del Norte, están dentro de las reglas fijadas en la autorización legislativa, pues las franquicias se refieren á los artículos de mayor consumo que facilitan la vida de las clases pobres, especialmente proporcionándoles más baratos los alimentos, y auxiliando grandemente á los elementos de la producción y de la industria antillana, sin que por resultado de estas franquicias concedidas, se haya perjudicado el cambio de productos entre las provincias peninsulares y las de Cuba y Puerto Rico, continuando, y es de esperar que aumenta-

rá, la gran corriente mercantil establecida y consolidada.

Por último, la ley limitaba la autorización al Gobierno para tratar con otras Naciones respecto á Cuba y Puerto Rico, y se ha cumplido esto también exactamente, no habiendo tratado con relación á los productos de la Península; no necesitando, por tanto, usar de los trámites legales ordinarios para la ratificación del arreglo comercial, según se previene en la misma ley.

Atendidas estas consideraciones, la Comisión propone al Congreso de los Diputados se sirva aprobar el uso que el Gobierno de S. M. ha hecho de la autorización que le fué concedida por la ley de 22 de Julio de 1884 en cuanto se refiere al arreglo comercial pactado en 28 de Julio de 1891 con el Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1892.=Francisco Silvela, presidente.=Francisco Lastres.=Miguel Martínez de Campos.=José Alvarez Mariño. Manuel Allende Salazar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 21 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Abono del tiempo de prisión preventiva á los penados; impuesto de consumo sobre los vinos; obras de reforma interior de Barcelona: exposiciones.

Estado de cantidades distribuídas por cuenta de la consignación del centenario de Colón: reclamación del Sr. Muro.

Especificación en la estadística comercial de los datos relativos al comercio con Francia en el mes de Febrero último: ruego del Sr. González (D. Teodoro).

Abono de haberes de licenciados de Cuba; cumplimiento del art. 11 de la ley llamada de sargentos del ejército: exposición presentada por el Sr. Ochando: ruego y reclamación de dicho Sr. Diputado.

Decreto sobre zonas fiscales: interpelación anunciada por el Sr. Vincenti, y ruego del Sr. Badarán.

Franquicia de derechos de Aduanas concedida al cacao de producción de Fernando Póó: pregunta del Sr. Pedregal.

ORDEN DEL DÍA: Administración y contabilidad de la Hacienda pública: dictamen.=Artículo 10 nuevamente redactado.=Se retiran las enmiendas presentadas.=Se aprueba el artículo.

Elección de San Feliú de Llobregat: dictamen de la Comisión de actas y voto particular.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Ruíz Capdepón en contra.=Idem del Sr. Muro en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración el voto particular en votación nominal.=Se aprueba el dictamen.=Aptitud legal del Diputado electo: dictamen de la Comisión de incompatibilidades.=Se aprueba sin discusión.=Proclamación del Sr. Comas.

Descanso dominical: dictamen.=Continúa la discusión de la totalidad, y el Sr. Alvarado su discurso en contra.=Discurso del Sr. Botella, tercero en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende esta discusión.

Cuenta general definitiva del Estado del ejercicio de 1870-71; inclusión en el plan general de la carretera de Pasajes á Sada: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

DESPACHO: Declaración de puerto de interés general á favor del de la Puebla del Caramiñal: dictamen.

Descanso dominical: enmienda y adición al dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cinco minutos.

Abierta á las tres y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del día 18 del actual, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición que dirigen al Congreso los penados que están sufriendo condena en el presidio de Ocaña, pidiendo indulto de toda ó parte de la pena, y que se modifique el Código penal en el sentido de abonar la totalidad de la prisión preventiva á los que actualmente sufren condena.

Pasó á la Comisión que entiende en el proyecto de ley sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, una instancia del Ayuntamiento de Barcelona, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se tengan presentes los intereses de los industriales á quienes afectan las obras de la reforma interior de la citada capital.

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto una exposición de la Cámara agrícola de Tarragona, presentada por el Sr. Conde de Torrepando, pidiendo sea desechada la proposición presentada por el señor Marqués de Cusano aboliendo el impuesto de consumos y sustituyéndolo por otro impuesto directo de 5 céntimos por litro cosechado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitir al Sr. Ministro de Fomento el ruego que voy á dirigirle.

Desearía que el Sr. Ministro remitiera á la Cámara, á la mayor brevedad posible, un estado expresivo de las cantidades que se han distribuído por cuenta de la consignación para el centenario de Colón, de las entregas que se han verificado, de las que se han ofrecido, con expresión de la fecha en que las entregas tuvieron lugar, y de las corporaciones, sociedades ó pueblos á los cuales esas entregas se hayan hecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y no hallándose presente, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de trasmitírsele.

Mi ruego tiene relación con las consecuencias que sufre España con motivo del estado de las relaciones comerciales con Francia.

Uno y otro día, en el Parlamento, en reuniones públicas y en la prensa, se anuncia que esta ruptura de relaciones es un desastre nacional; y no sólo se dice esto, sino que se añade que la frontera francesa está cerrada, y que desde nuestra interrupción de relaciones comerciales nada exportamos; en tales términos, que en una de las reuniones públicas más importantes que hàn tenido lugar, se dijo por un ilustre hombre público que no exportábamos casi nada, que antes saldábamos nuestra deuda con el producto de nuestra exportación agrícola, y hoy nos veíamos obligados á exportar dinero.

Lo que á mi juicio es necesario para que el Congreso pueda formar juicio exacto de las consecuencias de la ruptura de relaciones comerciales con Francia, es que en la estadística de nuestro comercio exterior, que se publica mensualmente, se añada un estado, con el mismo encasillado, respecto á nuestro comercio con Francia durante el último mes y el mes de Enero, y que se continúe publicando así mientras dure lo que podemos llamar el estado actual de cosas.

De esta manera, en vez de razonamientos, tendremos datos exactos y podremos apreciar si la ruptura de las relaciones comerciales es para España un desastre, si los perjuicios no son tan grandes como por algunos se dice, ó si tal vez, contra lo que la generalidad cree, no resulta ninguno.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Con mucho gusto trasmitiré al Sr. Ministro de Hacienda los deseos del Sr. González.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por la amabilidad con que ha atendido mi ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar una exposición que dirigen á las Cortes varios individuos de la provincia de Zamora, procedentes de la campaña de Cuba, que son licenciados del ejército, y de algunos padres ó familias de otros licenciados muertos en Ultramar, que reclaman el pago de sus abonarés. Entre los que figuran en esta solicitud hay algunos que exponen que sirvieron en la campaña de Cuba todo el tiempo que les correspondía por la ley, y hasta siete años más, y parece natural que á estos dignísimos y honrados servidores del Estado se les cumpla con toda exactitud lo que se les ofreció.

Ya que he presentado esta exposición, me permito dirigir un ruego al Gobierno de S. M., y muy principalmente á los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar, para que se fijen en este asunto, que es de verdadera importancia, porque en la ley vigente de 18 de Junio de 1890 de presupuestos de Cuba, según su art. 14, se ha reservado una cantidad de 5 millones de duros para pagar ó anticipar el 35 por 100 de los abonarés presentados á la conversión sobre alcances y mitad de alcances de los jefes, oficiales y clases de tropa del ejército y armada anteriores á 1.° de Julio de 1882, que deben ser satisfechos con los valores creados por la ley de 7 de Julio de

aquel año para la isla de Cuba. Como tengo entendido que en la Caja general de Ultramar del Ministerio de la Guerra se han hecho ya relaciones de los que han presentado sus documentos en el año siguiente, que era el plazo fijo designado, y se tienen ya formalizados muchos por las oficinas de Cuba; sabiéndose por los avances de cálculos hechos que no habrá necesidad de prorrateo entre los interesados, porque alcanza dicha suma para todos; únicamente falta que la Junta, compuesta del Sr. Ministro de Ultramar como presidente, de seis Diputados, cuatro Senadores y otros cuatro representantes del ejército, de la armada y del Ministerio de Ultramar, examine los expedientes; y si es cierto que la Caja general de Ultramar tiene formalizadas varias relaciones, yo deseo que dichos dos Sres. Ministros se pongan de acuerdo para pagar á los interesados que han ejercitado su derecho, y que en manera alguna disponga el Gobierno de esa cantidad de 5 millones de duros, que estará en el Banco de España ó en otro sitio, para destinarla á otras atenciones, si los representantes del país no se quiere que exijan responsabilidades por no aplicar esos fondos á los jefes, oficiales y licenciados de Cuba, que son los llamados á percibirlos. Suplico, pues, á la Mesa se sirva trasmitir este ruego á los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar, para que activen todo lo que puedan este asunto.

Otro ruego separado he de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, y espero que la Mesa se lo trasmitirá para que no continúe olvidado el art. 11 de la ley de 10 de Julio de 1885, ley llamada de los sargentos, por la cual se preceptúa lo siguiente:

«El Ministro de la Guerra publicará anualmente en la *Gaceta* una Memoria, redactada por el Consejo de redenciones y enganches, en que se expongan los resultados obtenidos á consecuencia de la aplicación de esta ley, acompañándola de la lista detallada de los destinos civiles, para los que en cumplimiento de la misma han sido nombrados sargentos.

Dicha Memoria se presentará á las Cortes con los presupuestos generales de cada año.»

Está mandado desde 1885, se cumplió el primer año en que yo era secretario del Consejo de redenciones y enganches, y no se ha vuelto á publicar desde 30 de Enero de 1887, cuando debía haberse hecho una Memoria anualmente. Es verdad que se ha suprimido el Consejo de redenciones; pero como le ha sustituído, para los efectos de la ley de 10 de Julio de 1885, la Junta de jefes de Sección del Ministerio de la Guerra, presidida por el Sr. Subsecretario, creo que podría en pocos días redactarse la Memoria del año último, y publicar después las listas de sargentos que han obtenido destinos desde 1887, y exponerse todos los resultados de la ley y todas las consideraciones que de su aplicación en todos los ramos se deduzcan, para que al discutirse los presupuestos se puedan apreciar por el Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: He pedido la palabra con objeto de anunciar una interpelación al Sr. Ministro de Hacienda sobre el decreto de zonas fiscales, en vista de los perjuicios que está originando, no sólo á la región que yo represento, sino á todo el país en general. Espero, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda se digne aceptar esta interpelación antes del 25, por ser el día en que ha de ponerse en vigor dicho decreto, toda vez que lo que deseo pedir en la interpelación es la suspensión de ese decreto hasta el 1.° de Julio, día en que, planteado de una vez y con todas las Naciones el nuevo arancel del partido conservador, sabremos si es conveniente ó no entrar en ese estado de sitio económico.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el anuncio de la interpelación del Sr. Vincenti.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Badarán tiene la palabra.

El Sr. **BADARAN**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Hacienda; y puesto que no se halla presente, usaré la fórmula generalmente empleada de rogar á la Mesa que se sirva trasmitir mi ruego á dicho Sr. Ministro.

Tiene relación lo que voy á decir con lo que ha manifestado mi digno compañero el Sr. Vincenti. El decreto de 23 de Febrero sobre zonas fiscales, cuyo espíritu yo no censuro, hace que la vida de transacción en la circunscripción que tengo la honra de representar venga á hacerse imposible. Es sabido que prohibe sin guía dentro de las zonas el tránsito de toda especie de ganados, que en algunas comarcas constituye la vida casi exclusiva; y como el decreto á que me refiero determina que para obtener la guía necesaria para el tránsito se ha de acudir á la Administración autorizada para expedirlas, y resulta que hay localidades que distan más de 40 kilómetros de la Administración más próxima, como sucede con el pueblo de Almandoz, el infeliz que tiene que llevar sus ganados á una feria ha de recorrer 80 kilómetros para proveerse de la guía, lo cual hace imposible que presente sus ganados en el mercado.

Pero no es esto solo: los ganados necesitan reproducirse; y aunque á los alcaldes de barrio se les conceda la facultad de expedir guías, se me dice, y creo que con fundamento, que habiendo caseríos que distan 25 ó más kilómetros del punto donde reside el alcalde, resulta que mientras el ganadero va á buscar la guía, aun prescindiendo de que puede encontrar ó no al alcalde en su casa, ya se ha causado el perjuicio, porque pasa la oportunidad y se esteriliza la reproducción.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se fije en estos dos puntos y vea de qué manera puede dar solución á estas cuestiones, á fin de que no se produzcan estas perturbaciones, que son de suma importancia.

Debo añadir, que en la multitud de cartas que he recibido hablándome de este decreto de 23 de Febrero se me manifiesta el deseo de que se reprima con mano enérgica el contrabando; por consiguiente, las reclamaciones que aquí produzco no persiguen nada que tienda á perjudicar á la Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa

pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Los españoles cultivadores de cacao en nuestras posesiones de Fernando Póo disfrutaban del beneficio de la libre importación en la Península del cacao que allí producían; pero los nuevos aranceles, que tan funestas innovaciones hicieron en nuestro régimen económico, privan de ese derecho á los españoles que se dedican á producir cacao en las posesiones de Fernando Póo.

Según me anuncian de San Sebastián, en donde se habían establecido relaciones regulares entre las posesiones de Fernando Póo y aquella plaza, hay un español, especialmente, que encuentra gravísimamente comprometidos sus intereses á consecuencia de esta reforma introducida en los aranceles.

Deseo saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á volver sobre sus pasos y sostener los beneficios que concedía el antiguo régimen económico á los españoles plantadores ó cultivadores de cacao en las posesiones de Fernando Póo, ó si se propone mantener en su integridad una innovación que tanto perjudica á los que, al amparo de la ley, establecieron en nuestras posesiones de Fernando Póo una industria de relativa importancia, y que antes bien son merecedores del estímulo ó beneficio de la franquicia de Aduanas, que de esta carga pesadísima á que se les condena de derechos tan extraordinarios como los que figuran en los nuevos aranceles.

Ruego á la Mesa se sirva trasmitir mi pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la pregunta del Sr. Pedregal.

ORDEN DEL DIA

Administración y contabilidad de la Hacienda pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: Artículo 10, nuevamente redactado, del proyecto de ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública.» (*Véase el* Apéndice.)

Se leyó dicho art. 10, y por segunda vez dos enmiendas, una del Sr. Espada y otra del Sr. Ochando. (*Véanse los* Apéndices 1.° y 6.° *á los* Diarios *números 150 y 147.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de que estas enmiendas fueron presentadas antes de haber sido redactado de nuevo el artículo, pregunto á los autores de ellas si las sostienen, una vez que el artículo está redactado de diferente manera.

El Sr. Santa Olalla tiene la palabra.

El Sr. **SANTA OLALLA**: En vista de que el artículo está redactado admitiendo la enmienda que tuve el honor de suscribir con otros compañeros, no tiene razón de ser el sostenerla, y la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Sr. Ochando le hago la misma indicación.

El Sr. **OCHANDO**: Digo lo mismo que el Sr. Santa Olalla: admitido en el artículo el fondo de la enmienda que presenté, la retiro, puesto que se reconoce, como yo deseaba, que los fondos de las cajas militares son fondos públicos y deben tener prelación sobre las deudas de los oficiales con los particulares y con corporaciones que no sean parte integrante del Estado, por lo cual su distracción se pena en el Código de justicia militar como malversación y no como estafa ó hurto, y que esas cajas de distribución son indispensables para los ejércitos.

El Sr. **SECRRTARIO** (Conde de Toreno): Queda retirada.»

Sin discusión fué aprobado el artículo, anunciándose que el dictamen pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

Actas.

Se leyeron por segunda vez el dictamen nuevamente redactado de la mayoría de la Comisión de actas y el voto particular de los Sres. Muro y Azcárate sobre la elección del distrito de San Feliú de Llobregat. (*Véanse los* Apéndices 27, 4 y 24 *á los* Diarios *números 82, 98 y 100.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra en contra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Vengo, Sres. Diputados, con la pretensión de que os sirváis desechar el voto particular que respecto del acta de San Feliú de Llobregat han suscrito los dignos individuos de la Comisión Sres. Muro y Azcárate.

No temáis que os vaya á molestar con un largo discurso; yo comprendo, como vosotros, la inoportunidad que á estas alturas tiene toda discusión de actas, y más aún la de un acta que procede de unas elecciones generales que tuvieron lugar hace más de un año, cuando tal vez haya muchos que puedan pensar en la proximidad de otras elecciones generales. Por lo tanto, he de concretarme á una especie de refutación del voto particular presentado por los dignos individuos que antes he mencicnado de la Comisión de actas, y á exponeros sencillamente lo que en esta acta resulta.

En San Feliú de Llobregat no había, como en la generalidad de los distritos, lo que se ha dado en llamar candidatos ministeriales; la lucha en aquel distrito se estableció entre un liberal monárquico y un republicano, entre el Sr. Comas y Masferrer y el señor Rubaudonadeu. En el nombramiento de interventores nada absolutamente ocurrió de particular; fueron designados esos interventores por una y por otra parte sin que ocurriese la menor protesta ni reclamación de ningún género, y llegó el día de la elección sin que tampoco hubiese pasado nada que dispusiera los ánimos en el sentido de denunciar coacciones, presiones de ningún género, cohechos de ninguna clase, nada, en suma, que significara la menor coacción á la libérrima libertad del distrito: expresóse esta libérrima opinión de los electores del distrito de San Feliú de Llobregat en todas las sec-

ciones en que se hallaba dividido, sin que en ninguna de estas secciones hubiese protestas de ningún género, ni sobre la manera cómo se constituyeron las Mesas respectivas, ni sobre el orden y libertad que presidió en la votación de cada cual, ni sobre el resultado que ofrecieron los escrutinios de ninguna de esas secciones.

Mas cuando ya esos escrutinios habían terminado, cuando las actas parciales de todos los colegios estaban perfectamente limpias, cuando no había reclamación de ningún género por parte del candidato vencido ni de sus amigos, llega el día del escrutinio general, llega el 5 de Febrero del año último, y en ese día, y en el momento de estarse celebrando el escrutinio, se empezaron á consignar algunas protestas por parte del candidato vencido Sr. Rubaudonadeu. ¿Qué son esas protestas? ¿Qué importancia tienen? ¿Sobre qué hechos descansan? ¿Qué justificación hay de lo que en ellas se dice? Esto es lo que yo tengo que exponer á vuestra consideración, esperando que me oigáis con benevolencia, puesto que no he de hacer más que seguir el voto particular de la minoría republicana de la Comisión de actas en esta elección, y ceñirme á contestar los argumentos en que ese voto particular trata de fundarse. Voy, pues, á entrar ya en materia.

La primera reclamación que se hace contra el acta de que se trata es una protesta que en el acto del escrutinio presentó el Sr. Rubaudonadeu, relativa al escrutinio verificado en la sección de Esplugas. El Sr. Rubaudonadeu presentó esa protesta, diciendo que un representante suyo que se hallaba presente al terminarse el escrutinio pidió un certificado del resultado de este escrutinio á la Mesa, y que ésta negó el certificado. Y este dicho del Sr. Rubaudonadeu lo apoyan algunos que se dice estaban presentes al acto, y firman un papel en que hacen constar la negativa del presidente á dar certificación del resultado que ellos dicen dió la elección en la sección de Esplugas.

Por de pronto, Sres. Diputados, fijad vuestra atención en que no se trata de un acta en contraposición con un certificado, ó de un certificado que demuestre lo contrario de lo que en el acta se estampa; lo que hay aquí es un acta que no es modificada por certificado ninguno, y que sólo se impugna por el dicho de unos electores y unos interventores que dicen que el resultado de la elección fué otro distinto del que en el acta se consigna. Este no es el certificado que la ley electoral concede como una garantía á todo candidato, y por consiguiente, no puede de ninguna manera merecer ese nombre, ni alcanzar el honor que ese certificado en caso contrario hubiera merecido.

El hecho de que el presidente de la sección se negara á dar el certificado no consta más que por la firma y el dicho de esas personas; no hay absolutamente nada que justifique semejante negativa, y por lo tanto, se trata de un hecho que, no estando probado, no ha podido estimar la Comisión, y que desde luego, la mayoría no ha estimado.

Pero hay más: ¿cómo había la mayoría de la Comisión de aceptar el dicho de esas personas, cuando notoriamente, no quiero decir que esas personas faltaban á la verdad á sabiendas, porque eso no lo digo yo nunca, pero incurrían en graves equivocaciones? ¡Si el mismo Sr. Rubaudonadeu, que es el que lee la protesta y el que sostiene que vale el documento ó papel que él presentaba, se atreve á afirmar de manera solemne y categórica que se ha aumentado el número de electores, puesto que en el censo correspondiente á la sección de Esplugas, según él, no hay 259, sino 231, y esta aseveración del Sr. Rubaudonadeu resulta perfectamente contradicha, porque el censo de esa sección es de 259 y no de 231 como el Sr. Rubaudonadeu se permitió afirmar que era! Si, por consiguiente, el mismo que hace la protesta se encarga, con una manifestación suya que resulta contradicha, de desautorizarse á sí propio, comprenderá perfectamente el Congreso que la Comisión, en su mayoría, ha seguido un espíritu de justicia al dar crédito á lo que en el acta resulta, y no á lo que en ese papel, que en primer término firma un representante ó apoderado del Sr. Rubaudonadeu, se consigna. ¿Y para qué os he de molestar más tiempo ocupándome de la sección de Esplugas?

Paso, pues, á otra protesta que consigna el señor Rubaudonadeu, y que acoge también la minoría de la Comisión como fundamento de su voto particular, ó sea de la relativa á la sección de San Juan Despi.

En esta sección, lo mismo que en la anterior, no hubo tampoco ninguna reclamación ni protesta de ningún género; la elección se verificó ordenada y libremente: se hizo el escrutinio sin dificultad, y cuando hubo terminado, dice el Sr. Rubaudonadeu que su representante pidió una certificación á la Mesa, que la Mesa se la negó, y que entonces su representante, en unión de interventores y electores que allí estaban, extendieron un papel en el cual hicieron constar la negativa del presidente de la Mesa á dar la certificación y el resultado que el escrutinio había producido, según ellos. Tenemos, pues, lo mismo que respecto de Esplugas, exactamente igual; si no era certificado lo que el representante del Sr. Rubaudonadeu firmó, por lo que respecta á la sección de Esplugas, tampoco podía dársele los honores de certificado al papel que firmó otro representante del señor Rubaudonadeu, por lo que se refiere á San Juan Despi.

Pero hay más aquí, por lo que toca á esta sección; en primer lugar, ese papel que presenta el señor Rubaudonadeu como certificado librado por la Mesa, no aparece firmado más que por cuatro interventores; porque aun cuando en el voto particular se dice que está firmado por seis, evidentemente esta es una equivocación de los autores del voto, y firmada en primer término por el representante en ese colegio del Sr. Rubaudonadeu.

Y es particular, señores, que siendo el fin principal que perseguía el Sr. Rubaudonadeu el hacer constar en un documento la votación que según él había obtenido en el colegio de San Juan Despi, los números con que en ese documento se consigna la votación están escritos con lápiz, precaución que vosotros podéis estimar por qué se pudo tener, pero que no tiene explicación satisfactoria. Además, también las palabras ó antefirma: *los interventores*, aparecen escritas con lápiz.

Hé aquí lo que se presenta, Sres. Diputados, para impugnar la elección en la sección de San Juan Despí: un papel escrito con lápiz en su parte esencial, y que no firman ni el presidente de la Mesa ni la inmensa mayoría de los interventores, los cuales cer-

tifican en un acta limpia que el resultado de la elección ha sido distinto del que se supone en ese papel traído al expediente por el Sr. Rubaudonadeu. Pero además, tampoco se demuestra, como tampoco se demostró por lo que respecta á Esplugas, que el presidente de la Mesa se negara á dar el certificado de que se habla.

Con estos antecedentes comprenderá el buen juicio de los Sres. Azcárate y Muro que es imposible que una Comisión seria pueda aceptar como probados hechos que están en contradicción con lo que resulta consignado en el acta de la elección.

Siguen las protestas que sirven de fundamento al voto particular, refiriéndose á las secciones 2.ª, 6.ª y 9.ª del pueblo de Sans. En la 2.ª se firma un papel por cuatro que se llaman interventores; y digo que se llaman, porque uno de ellos no es tal interventor. Yo he tenido buen cuidado de buscar en el Archivo del Congreso los antecedentes, y ver de ellos lo que resulta, y me he encontrado que uno de los que firman como interventor no lo es.

En contra de este certificado están el presidente y la inmensa mayoría de los interventores que firman el acta de la elección.

Además, señores, en la sección 3.ª ocurrió una cosa notabilísima. En el momento de terminarse la elección, y cuando ya se habían firmado las actas, se presenta una masa de gente, que se echó encima del presidente y le robó las actas, y lo que es más, 27 duros que el présidente tenía encima. (*El Sr. Muro*: ¿Dónde consta eso?)

En la causa criminal que se ha seguido y fallado por la Audiencia de Barcelona, condenando á los autores de ese delito, por el que fueron sentenciados. (*El Sr. Muro*: ¿Ha visto S. S. esa causa?)

Tengo los antecedentes necesarios para poder probar á S. S. esto que digo.

Sucedió, pues, señores, como digo, que no sólo le robaron al presidente las actas, sino 27 duros que tenía.

Pero, ¡oh casualidad! Sres. Diputados: pasaron unos días; esa acta no se pudo tener presente en el escrutinio, porque no se recibió por la Junta, y no pudo tenerse en cuenta en el escrutinio el resultado que arrojaba; pero pasados unos días, el Sr. Rubaudonadeu la presentó. ¿Por qué? Porque, según dice, recibió por el correo esa acta. Es bueno tener amigos en todas partes, y no sé si aquellos que habían robado las actas al presidente, así como los 27 duros, al encontrarse con un acta que se refería á una persona á quien podían perjudicar reteniéndola en su poder, se la enviarían por el correo.

Eso pasó en la sección 3.ª de Sans. De suerte que si los votos de esa sección 3.ª no han podido ser computados al candidato triunfante Sr. Comas Masferrer, se debe á hechos que no creo que los Sres. Muro y Azcárate puedan imputar al candidato perjudicado por ellos, ó sea al Sr. Comas.

Secciones 6.ª y 9.ª de Sans.

En la sección 6.ª se presentó un papel, lo mismo que en la sección 2.ª y en la 9.ª; pero en la 9.ª el papel tiene una circunstancia especialísima; tengo aquí la copia, pero le hago gracia al Congreso de leer estos documentos, porque con esa lectura le ocuparía mucho más tiempo del que me propongo entretener su atención. En la sección 9.ª sucedió una cosa original. Meses después, si no recuerdo mal, en Junio, se presentan unas personas en casa de un notario y le dicen: venimos á que usted tome estas actas ó estos certificados, y los consigne en un acta notarial; nosotros venimos aquí á responder de las firmas, que nosotros garantizamos, porque usted, señor notario, no las conoce y necesita dos testigos que identifiquen las firmas de todos los nombres que aquí figuran. El notario accede, redacta el acta y consigna en ella las tres protestas ó papeles que le presentan aquellas personas. Y el papel relativo á la sección 9.ª empieza de esta manera: «..., apoderado del Sr. Rubaudonadeu, que he presenciado el escrutinio verificado en la sección 9.ª, que he requerido al presidente para que me diera un certificado y se ha negado á librármelo; certifico; que el resultado de esa sección ha sido de tantos votos para el Sr. Rubaudonadeu, y de tantos para el Sr. Comas Masferrer. Y para que conste la verdad de lo que digo, lo firmo en 1.º de Febrero de 1891.»

¿Y saben los Sres. Diputados cuál es la firma conque se autoriza ese documento? Pues ninguna.

De modo que aquí se está combatiendo el acta del Sr. Comas Masferrer por procedimientos y por medios que de seguro en su buen juicio y clarísimo talento no pueden admitir los dignos firmantes del voto particular. El anónimo, el extravío ó robo de unas actas, el encuentro de una de ellas por correo, 27 duros de menos en el bolsillo de un presidente de sección, firmas de los que se dicen interventores y no lo son, números escritos en lápiz; vea el Congreso si todo este cúmulo de cosas raras puede proporcionar verdaderos elementos con que formar un juicio contrario á la validez del acta que discutimos

Pero aún hay más respecto de esas secciones de Sans: hay protestas de una de estas, aducidas, como he dicho, por personas desconocidas, ante un notario, para que las inserte en acta notarial, en que ciertas personas dicen que garantizan la identidad de las firmas de Fulano, de Zutano y de Mengano; pero diciendo que, si bien las firmas son de Juan y de Pedro, etc., deben advertir que se refieren á personas que no saben firmar; porque han firmado otros tomando los nombres de aquellos por quienes firmaban. ¿Habéis visto esto en muchas actas? Pues esto resulta por un acta notarial. Decidme si todo esto es ó puede ser dato seguro en ningún caso para el descubrimiento de la verdad y para destruir lo que resulta en otros documentos que por ningún concepto y bajo ningún punto de vista han sido impugnados.

Después de esta acta viene la protesta de Hospitalet. Resulta que en Hospitalet se verificó la elección como en los demás puntos, sin reclamación ni protesta de ningún género, y que las actas parciales no han venido á tiempo; pero que en el escrutinio se presentó por el Sr. Rubaudonadeu una protesta, que luego se convirtió en un papel firmado por algunos interventores, y respecto de una de las secciones, firmado también por el que era presidente de la Mesa.

Este es un caso especial, y con la buena fe, con la lealtad con que debe discutirse siempre ante la respetabilidad de la Cámara, he de hacer constar que respeto ese hecho verdaderamente inexplicable; pero al mismo tiempo he de llamar la atención de los Sres. Diputados sobre la diversidad de letra y rúbrica que aparece en el certificado en que el presidente asevera lo contrario de lo que manifestó al sus-

cribir el acta. La impresión que me ha producido el cotejo de una y otra firma es que no aparecen hechas de una misma mano; podré equivocarme; no me tengo por infalible en nada, y mucho menos en la materia; pero llamo la atención del Congreso para que se fije y observe que la firma y rúbrica puestas en un papel no coinciden exactamente con las del otro.

Dicho esto respecto al único certificado que merece ese nombre, si bien con la salvedad y los reparos que acabo de decir, ¿qué más necesito añadir al Congreso? ¿Queréis descontar los votos en que aparezca beneficiado el Sr. Comas y Masferrer en esa sección de Hospitalet, en que hay ese verdadero certificado que tiene los vicios que he indicado? Hacedlo, y todavía el Sr. Comas y Masferrer tiene mayoría.

Del acta de San Justo Desvern se apoderó una turba é hizo imposible que el presidente la enviara á la Junta de escrutinio; de suerte que esto pasó en dos partes: en la sección 3.ª de Sans y en San Justo Desvern. No se pudieron contar los votos de esa acta, porque no la tenía la Junta de escrutinio; pero el Sr. Rubaudonadeu se ha encargado de demostrarnos que él presenta el verdadero resultado de la elección y resulta una mayoría en favor del señor Comas y Masferrer según el certificado del Sr. Rubaudonadeu; de suerte que á la mayoría que aparece en favor del Sr. Comas y Masferrer hay que añadir la mayoría que resulta de ese documento presentado por el Sr. Rubaudonadeu.

Podría entrar en otros detalles, pero los creo innecesarios, porque he partido de hechos exactos, de datos que espero que mi querido amigo particular Sr. Muro no podrá contradecir; podrá apreciarlos de otra manera; respeto su apreciación, por más que la lamente, porque no puede ser más equivocada en la presente ocasión; pero como yo me he expresado con toda exactitud, como creo que lo que he dicho está ajustado á lo que resulta del expediente, entiendo que no debo seguir ocupando por más tiempo vuestra atención.

Habéis visto una elección preparada con toda legalidad, sin que haya habido nada que diera motivo á reclamaciones, ni en el nombramiento de interventores, ni en la constitución de los colegios, ni en la manera como éstos han funcionado, ni en la libertad con que los electores han emitido sus sufragios, ni en los resultados que ha producido el escrutinio en esos colegios.

Enfrente de todo esto, y nada menos que con la pretensión de que se declare la nulidad de la elección, no se presenta más que unos papeles, con tales vicios y defectos, que de ningún modo merecen el nombre de verdaderos certificados, ni por sí serían bastante para contradecir la verdad legal y real que resulta del acta. Si, pues, el acta es limpia; si se ha dejado pasar más de un año durante el cual el señor Rubaudonadeu ha podido traer toda clase de justificantes y no los ha traído; si á pesar del anuncio de que había entregado á los tribunales á todos los presidentes de Mesa que según él se habían negado á dar los certificados, es la verdad que aún no se ha dictado ningún auto de procesamiento contra ningún presidente, aun cuando un agente del Sr. Rubau le dirigió un telegrama muy célebre, del que se hizo uso en la Comisión, en el que se decía: «si vienen tales documentos, inmediatamente se dictará auto de procesamiento,» yo creo que no es posible dejar de declarar Diputado por el distrito de San Feliú de Llobregat al Sr. Comas y Masferrer.

Esa seguridad que se expresaba en el telegrama á que me he referido, no la puede tener nadie; el no tenerla, es lo que constituye la verdadera independencia de los tribunales, y el suponer tenerla, es uno de los mayores agravios que se pueden hacer á los funcionarios de la administración de justicia.

Pero, Sres. Diputados, ¡qué casualidad! y vamos de casualidad en casualidad; ese representante del señor Rubaudonadeu que afirmaba que recibiendo determinados documentos se dictaría en seguida auto de procesamiento, es el único que ha resultado procesado con motivo de lo ocurrido en esta elección, y no por la remisión de ese telegrama, y tampoco por trabajar á favor de la libertad electoral, sino por coacción ejercida con los electores. Aquí tengo la sentencia dictada por la Audiencia de Barcelona, en virtud de la que se le impone un castigo como autor de coacción electoral. Esa obra no puede prevalecer contra la respetabilidad de las Mesas, contra la legalidad de la elección, contra la manera ordenada y por todos consentida con que esa elección se ha verificado. El que prevaleciera eso nos conduciría al absurdo, y el absurdo no puede tener cabida en la mente del Sr. Azcárate ni en la del Sr. Muro, aun cuando dominados por la pasión quieran defender al Sr. Rubaudonadeu.

Concluyo, pues, suplicando á la Cámara que deseche el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra en pro del voto particular.

El Sr. **MURO**: Siento mucho, Sres. Diputados, contender con un compañero de la minoría de la Comisión de actas; aunque en verdad el Sr. Capdepón no merece ahora este sentimiento mío, porque S. S. se ha salido más de una vez del expediente electoral para hablar de lo que no se refiere á la elección; y, sobre todo, al ocuparse de Sans, ha dicho algo que no consta en ninguna parte, algo que S. S. conocerá por noticias particulares, pero que no puede ser base de discusión entre ambos. La única base de debate entre S. S., que representa á la mayoría de la Comisión, y los firmantes del voto particular, es la docucumentación que forma el proceso de las elecciones de un Diputado á Cortes en el distrito de San Feliú de Llobregat.

Consuélame, por otro lado, del disgusto que me produce ver á S. S. defendiendo tan mala causa, la explicación que á mí mismo me doy, y que considero exacta, de por qué es el Sr. Capdepón el encargado de combatir el voto particular, y no lo es alguno de los individuos de la mayoría: para evitar, sin duda, que resalte y se evidencie esa variedad de criterios, esa inconcebible contradicción que preside á los dictámenes, y que es de todos modos clara, puesto que la propia mayoría de la Comisión ha firmado éste, y hace pocos días defendió ante la Cámara el del acta de Gracia, sosteniendo en el último, por los labios elocuentísimos del Sr. Díaz Cobeña, que cuando en una elección se cometen ilegalidades y falsedades resultantes de la oposición entre los certificados y las actas, entonces debía solicitarse, y por eso solicitaba, la nulidad de las elecciones; y sosteniendo ahora la autorizada voz del Sr. Capdepón que donde hay coacciones, ilegalidades y falsedades, exactamente las

mismas ó mayores que en el distrito de Gracia, donde hay certificados que contradicen á las actas que sirvieron para el escrutinio general y la proclamación, entonces debe admitirse como Diputado al proclamado, que es en el distrito de San Feliú de Llobregat el Sr. Comas y Masferrer.

No me explico esta inseguridad en las opiniones; lo único que veo claro es que, con unas y con otras opiniones, y buena prueba es de ello lo ocurrido en casi todas las actas de la provincia de Barcelona, y aun pudiera decir de las provincias catalanas, se ha procurado y conseguido evitar que la representación en Cortes de esas provincias la lleve el partido republicano, que es á quien legítimamente pertenece, porque se trata de distritos eminentemente republicanos, entre los cuales figura en primer término el de San Feliú de Llobregat, que ha demostrado siempre su republicanismo, y todavía no hace un año le demostró en las elecciones municipales. Así es que cuando á raíz de la elección se tuvo conocimiento de ella, es decir, del triunfo del Sr. Rubaudonadeu, todo el mundo consideró en Barcelona el suceso como natural y previsto; pero nó contó la opinión, no contó Barcelona con que en el distrito de San Feliú de Llobregat había de apelarse á un sistema muy socorrido, aunque muy gastado: al sistema de hacer las elecciones verdad en un gran número de secciones, en la inmensa mayoría de ellas, y reservarse unas cuantas actas de unas cuantas secciones para el escamoteo de votos, para la suplantación, para que el resultado definitivo y amañado fuese favorable al candidato monárquico y contrario al candidato republicano.

Así, en San Feliú de Llobregat ocurrió que en 24 secciones, que son la mayoría de las del distrito, no hubo protestas ni reclamaciones de ninguna especie. El Sr. Capdepón lo ha reconocido así; ni hubo protestas de parte del candidato republicano, ni hubo tampoco protestas del candidato monárquico; por donde debe inferirse lógicamente que la elección en esas 24 secciones, que son, repito, la mayoría de las del distrito, se hizo con toda legalidad. El resultado de esas 24 secciones, Sres. Diputados, es el siguiente: total de electores, 9.328; de estos, votaron 4.165; es decir, el 50 por 100 próximamente; y obtuvieron: el Sr. Rubaudonadeu, candidato republicano, 2.564 votos; y el Sr. Comas Masferrer, candidato monárquico, 1.416; ó sea una mayoría á favor del primero de 1.148 votos. Pero pasemos de las actas buenas á las actas malas, á las actas falsas, á las en que se hizo la combinación y el artificio para volver del revés el resultado de la votación. En esas secciones, que constan de un número total de electores de 2.675, votaron 2.627, el 99 por 100; solo el 1 por 100 se abstuvo de votar; gravísima demostración de que en ellas tuvieron lugar los *pucherazos*, las *tupinadas*, y se cometieron las principales coacciones y las falsedades más escandalosas, de las que es notable ejemplar la elección de Esplugas, donde aquel día no hubo ningún ausente, ningún enfermo, ninguna persona que estuviera imposibilitada por el momento de asistir al colegio electoral á emitir su voto. Todos votaron al Sr. Comas.

Quiero prescindir, para no molestar demasiado á los Sres. Diputados, del acta de San Justo Desvern; porque da la circunstancia de que no hay tal acta, ni buena ni mala, ni favorable ni adversa. Hay en cambio un presidente que se dirige á la Junta provincial y á la Junta central del censo diciendo: no puedo remitir á usted el acta de la elección en este pueblo, porque no se ha levantado, y en su lugar comunico á usted, por medio de este oficio, que el resultado de la elección ha sido tal, el verdadero; *pero sin acta*, es decir, contra el precepto terminante de la ley, que exige aquélla en todo caso. De aquí que yo no combata... (*El Sr. Ruiz Capdepón pronuncia algunas palabras.*) Bien; pero yo apunto un hecho perfectamente exacto, que consta en el expediente electoral; y si el Sr. Rubaudonadeu, ó los que firmamos el voto particular, pretendiéramos arañar de aquí y de allá, haríamos hincapié en este hecho, y empezaríamos por decir, que una elección en la cual hay una sección como la de San Justo Desvern, que no envía el acta, y que, sin embargo, se computan los votos que resultan de un oficio del presidente, está falta de seriedad y sobrada de ligereza.

Siguiendo el camino que me ha trazado S. S., he de decir, en general, por lo que se refiere á todas las secciones protestadas, que los certificados en los cuales se funda especialmente el voto particular, constan en actas notariales. Que estas actas notariales no se extendieron el día mismo de la elección; pero, señor Ruiz Capdepón, ¿por qué no se extendieron el mismo día de la elección, consignando en ellas los certificados de los interventores? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¿Yo qué sé?) Pues yo se lo voy á decir á S. S.; porque siendo el fundamento principal de las protestas que los presidentes se negaron á expedir los certificados que se les pidieron, y habiendo ocurrido esta negativa á última hora, al cerrarse los colegios electorales, es claro que fué imposible á los interventores y amigos del Sr. Rubaudonadeu buscar un notario para cada sección y levantar la correspondiente acta notarial de presencia. El Sr. Ruiz Capdepón no tiene la culpa de esto, pero ha debido verlo; tampoco la tengo yo; y como resulta del expediente, sobre lo que resulta voy discurriendo. En este sentido, afirmo que los certificados constan en actas notariales, y por consecuencia, tienen la garantía de la fe pública extrajudicial.

¿Y qué resulta de la protesta del acta de Esplugas? Dos interventores y varios electores afirman que el presidente de la Mesa se negó á expedir el certificado que se le pedía, y que el Sr. Rubaudonadeu obtuvo 56 votos y el Sr. Comas Masferrer 54, enfrente de lo que dice el acta que sirvió para el escrutinio general, de la cual aparece que el Sr. Rubau no tuvo ningún voto, y que el Sr. Comas obtuvo los votos de todos los electores de la sección, ó sean 259; siendo de notar, como nueva demostración de la falsedad de esta acta y de la verdad del certificado, que aquélla llegó á la Junta central del censo el día 5 de Febrero, debiendo haber estado en Madrid el día 3.

En esto, que parece un detalle insignificante, la Comisión de actas se ha fijado siempre, y con razón, porque constituye un indicio del amaño, que en ocasiones como la actual, unido á otros datos, se convierte en prueba robustísima.

Llegamos á la sección de San Juan Despí, que es otra de las protestadas y de las que tienen certificado enfrente del acta. Aquí también el alcalde, presidente de la Mesa, se negó á expedir el certificado, y entonces seis interventores y varios electores expidieron á su vez el que acusa el resultado verdad de la elección, que fué para el Sr. Rubaudonadeu 78 vo-

tos y para el Sr. Comas Masferrer 58; en tanto que el acta que sirvió para el cómputo de votos en la Junta general de escrutinio arroja á favor del primero 113 votos y á favor del segundo nada menos que 209.

También esta acta fué remitida á la Junta central del censo con fecha 5 de Febrero; mejor dicho, llegó á San Feliú el 5 de Febrero llevada á la mano, y por cierto con sobre abierto.

Dice S. S., á propósito del certificado de esta sección, que los votos obtenidos por cada uno de los candidatos están escritos con lápiz; y de tal manera lo afirma, que me hace dudar, y casi me siento inclinado á someterme, pero declaro que yo no he visto semejante cosa (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Yo, sí); basta que S. S. lo diga, aparte de que es cosa que puede comprobarse (*El Sr. Ruiz Capdepón*: A cualquier hora) á cualquier hora, como dice S. S.

En la sección 2.ª de Sans existe también enfrente del acta un certificado suscrito por cuatro interventores y varios electores, pues el alcalde no se negó á certificar, pero lo hizo sólo de los votos que obtuvo el Sr. Rubau y omitió los del Sr. Comas; de suerte que el único dato completo es el certificado de los interventores, y en el cual se adjudican al Sr. Rubaudonadeu 111 votos y al Sr. Comas 61, contra 111 y 374 que aparecen respectivamente en el acta. Y excusado es decir que, como las anteriores, llegó á la Junta central del censo el día 5 de Febrero.

La 6.ª sección de Sans tiene también un certificado suscrito por cuatro interventores y varios electores, consignándose en él que el presidente de la Mesa se negó á expedir el certificado que se le pidió; que la Guardia civil arrojó del local á los interventores y electores de oposición; que el presidente huyó, y que el Sr. Rubaudonadeu obtuvo 117 votos y el Sr. Comas Masferrer 66, contra los 117 y 335 que á cada uno se atribuye en el acta, llegada, como sus compañeras, el día 5 de Febrero.

Vamos á la sección 9.ª de Sans. Aquí, tres interventores y varios electores certifican que los carabineros arrojaron del local á los interventores; que el presidente de la Mesa y su padre amenazaron con revólvers á los electores que pidieron la certificación, y que el Sr. Rubaudonadeu tuvo 82 votos y el señor Comas 114, cuando del acta resulta que éste tuvo 409 y aquél 72.

No hay que decir que también esta acta llegó á la Junta central del censo el 5 de Febrero, como que era una de las secuestradas por los amigos del señor Comas para hacer las combinaciones precisas.

Las secciones de Hospitalet tienen para nosotros una importancia decisiva, porque en la última parte de estas observaciones, he de demostrar con números que, aun dando por buenas las actas de Esplugas' San Juan Despi, 2.ª, 6.ª y 9.ª de Sans, en suma, todas las protestadas, y por malos los certificados, basta con los de Hospitalet para adjudicar el triunfo al candidato republicano.

Hasta aquí, los certificados que ha presentado el Sr. Rubaudonadeu, y en los cuales se fundan las protestas, traen firmas de interventores y de electores; pero en la sección 2.ª de Hospitalet se da la especialidad, ya reconocida por el Sr. Capdepón, de que el certificado le autoricen el presidente de la Mesa y todos los interventores, siendo el resultado á favor del Sr. Rubaudonodeu 75 votos, y á favor del señor Comas Masferrer 79, en lugar de los 98 que se le adjudicaron al primero en el acta, y de los 222 que se adjudicaron al segundo.

Es decir, que el presidente de la sección 2.ª de Hospitalet y todos los interventores, firman un acta con la votación *X*, y los mismos sujetos firman en seguida, en el mismo día, sin salir del colegio electoral, un certificado con la votación *H*; y yo digo: ¿no es esto bastante motivo para considerar, no ya la gravedad del acta, que de ésto no se trata, sino para considerarla nula? ¿Por qué, cuando menos, la Comisión no ha hecho lo que tantas veces en el seno de la misma le hemos pedido el Sr. Azcárate y yo? ¿Por qué no se ha hecho en el acta de San Feliú de Llobregart lo que se hizo en la de Gracia? ¿No creyó la Comisión que las diferencias entre las actas y los certificados de Gracia hacían necesaria una especie de información, que se encomendó á la Audiencia de Barcelona para depurar la verdad? Pues ¿por qué no se ha hecho lo propio respecto al acta de San Feliú de Llobregat, y señaladamente por lo que afecta á la sección 2.ª de Hospitalet, en la que las contradicciones son tan evidentes?

Hé aquí una palpable demostración de la variedad de criterios de que hablaba al principio, para servir á las conveniencias políticas, ó á necesidades del momento, ó al gusto de proteger á un candidato determinado en contra de otro. No digo que este haya sido siempre el criterio del Sr. Capdepón como sistemático; el cargo va dirigido á la mayoría de la Comisión, y resulta evidente al simple examen de muchas de las actas que se han discutido.

La sección 3.ª de Hospitalet tiene también enfrente del acta un certificado expedido por el presidente, circunstancia que se le ha olvidado al Sr. Capdepón, y además otro certificado suscrito por siete interventores, estando conformes el presidente y los interventores en que el Sr. Rubaudonadeu obtuvo 97 votos y el Sr. Comas Masferrer 41, en vez de los 101 y 207 que respectivamente se le adjudican en el acta; y es claro que lo que acabo de exponer tiene exacta aplicación á los documentos en que ahora me ocupo.

Pero el Sr. Comas Masferrer creyó que necesitaba desautorizar indirectamente las certificaciones presentadas por el Sr. Rubaudonadeu, y á las cuales vienen refiriéndose constantemente mis observaciones, é ideó un recurso que el Sr. Capdepón sin duda ha creído conveniente omitir (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Por innecesario), pero que á los firmantes del voto particular nos parece muy necesario y conveniente poner de relieve. El recurso de que se valió fué presentar un certificado relativo á la elección de la sección 1.ª de Hospitalet, del que nadie tenía noticia, del que no se había hecho mérito en la Junta general de escrutinio; que no se había aportado al expediente electoral, y que surgió, como por arte de magia, al verificarse la vista de este acta ante la Comisión en 21 de Marzo de 1891.

Resulta de él, que el Sr. Rubaudonadeu tuvo en la sección 1.ª de Hospitalet 42 votos, y el Sr. Comas y Masferrer 141. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: No me fundo para nada en ese certificado.) Pues yo necesito fundarme en él, y también debiera fundarse en él S. S. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: De ningún modo.) Perdone S. S.; para formar juicio sobre el acta es necesario examinarla en toda su documentación, y no hablar, como S. S. lo ha hecho, de cosas que no existen, despreciando estas que constan en el expediente.

He dicho que, según el certificado suscrito por el presidente y por todos los interventores, me parece que son cuatro ó cinco, resulta que el Sr. Rubaudonadeu tuvo 42 votos y el Sr. Comas y Masferrer 141. Pues bien; del acta parcial de esta sección, del acta remitida á la Junta provincial del censo, del acta remitida á la Junta central del censo y del certificado traído al expediente por el Sr. Rubaudonadeu, aparece lo contrario, todo lo contrario; invertidos los términos, invertidos los nombres, invertidos los números, resulta, en suma, que el Sr. Rubaudonadeu tuvo 141 votos y el Sr. Comas Masferrer 42. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Y así se les computan.) Pues si es verdad que todos estos documentos están firmados por el mismo presidente y los mismos interventores; si es verdad que el resultado del acta y el del certificado son totalmente opuestos, digo lo mismo que decía respecto á las secciones 2.ª y 3.ª: ¿por qué, cuando menos, la Comisión, que había de inspirarse en un sentido de justicia y de verdad, no ha hecho lo que hizo con los certificados de Gracia? La Comisión no ha querido hacerlo, porque el caciquismo dominante en la provincia de Barcelona exigía la nulidad del acta de Gracia y la admisión del señor Comas por el distrito de San Feliú.

Aquí está explicada la diferencia. Nosotros podíamos haber presentado el voto particular con una solución distinta de la nulidad; podíamos, imitando la conducta de la mayoría de la Comisión en algunas actas, especialmente en la de Carrión de los Condes, haber propuesto lo estrictamente justo: la proclamación del Sr. Rubaudonadeu. No quisimos, sin embargo, extremar nuestras exigencias, que, después de todo, hubieran sido perfectamente legítimas, con la esperanza de que la mayoría de la Comisión, puesto que acababa de proponer la nulidad del acta de Gracia, viniese á ella en la de San Feliú. Nos equivocamos; y ahora, para que se vea hasta dónde llega la tenacidad de la Comisión, voy á reducir á números los resultados de esta elección, con lo cual quedará también demostrado que es una de las más escandalosas actas que registra la habilidad conservadora.

Si se anulasen las votaciones de ambos candidatos en las secciones protestadas, quedaría el Sr. Rubau con 2.564 votos y el Sr. Comas con 1.416, ó sea el Sr. Rubau con una mayoría de 1.148. No anuladas las votaciones de Esplugas, San Juan Despí, 2.ª, 6.ª y 9.ª de Sans, habría que aumentar 413 votos al Sr. Rubau (esto según las actas) y al Sr. Comas 1.586; por consecuencia, el Sr. Rubaudonadeu tendría 2.977 y el Sr. Comas y Masferrer 3.002, ó sean 25 de mayoría; pero como no se puede prescindir de computar los votos, lo mismo al Sr. Comas que al Sr. Rubau, de la sección 1.ª de Hospitalet, del certificado de última hora, completamente opuesto al resultado del acta, y del otro certificado; como no puede menos de computarse el resultado de la 1.ª sección de Hospitalet, en definitiva, los votos que había que computar al Sr. Rubaudonadeu serían 3.118 y al Sr. Comas y Masferrer 3.044; es decir, que tendría en este caso el Sr. Rubau 74 votos de mayoría.

Computando los votos de los certificados de las secciones 2.ª y 3.ª de Hospitalet, habrá que aumentar al Sr. Rubaudonadeu 172 votos y al Sr. Comas y Masferrer 170, resultando el primero con 3.290 votos y el segundo con 3.164, ó sea el Sr. Rubaudonadeu con 126 votos de mayoría. En suma: sean las que quieran las bases que sirvan para el cómputo de votos, ya se atienda á las actas, ya á los certificados, fijando la atención en las secciones de Hospitalet, por la especialidad de sus certificados, siempre resulta el Sr. Rubaudonadeu con mayoría de votos sobre su competidor. Pero aunque así no fuera; aunque fuesen los cálculos equivocados, que no lo son; cuando consta, Sres. Diputados, que hay seis ó siete ú ocho ó más causas criminales pendientes; cuando consta que hay Mesas enteras sometidas á procesamientos, ¿no hay razón bastante para considerar que una elección en que tales cosas existen es nula? No pedimos la proclamación del Sr. Rubaudonadeu; no queremos la del Sr. Comas y Masferrer, porque nos parece más que una enormidad; queremos que vuelva á abrirse el período electoral en el distrito de San Felíu de Llobregat, para que nuevamente luchen los candidatos, para que las elecciones sean allí una verdad y para que el cuerpo electoral dé el triunfo al que tenga mayor número de fuerzas en el distrito.

Pero es que se dice: después de tantos meses todavía no resulta que haya ningún procesado á consecuencia de las denuncias criminales pendientes en el Juzgado de San Feliú de Llobregat y en uno de los de Barcelona, sin advertir que esto tiene una explicación sencilla, y es, que no obstante haberse dirigido con repetición ambos Juzgados por medio de suplicatorios al Congreso y á la Junta central del censo pidiendo que se les remitieran determinados documentos, los suplicatorios no han sido despachados, y esos procesos están en suspenso, esperando que el Congreso y la Junta envíen los documentos que los Juzgados consideran necesarios para la prosecución de las causas. Es, pues, evidente el hecho de que existen esos procesamientos, y de que existen á virtud de ilegalidades y falsedades cometidas en contra del Sr. Rubaudonadeu; lo que no es evidente, lo que no resulta en ninguna parte, lo que únicamente puede pasar porque el Sr. Capdepón lo afirma, es, que en causa seguida contra uno que dice S. S. que es agente del Sr. Rubaudonadeu, se ha dictado sentencia condenatoria. No se moleste el Sr. Capdepón en buscar el documento. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Leeré la sentencia.) No se moleste en eso S. S.; á mí me basta con que ese documento no esté en el expediente electoral para que le rechace y diga que no puede ejercer influencia alguna contra el voto particular. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: El documento está aquí á disposición de S. S.) Sí; á mi disposición, pero no donde debiera estar para discutir y votar sobre él.

Y basta, porque creo haber demostrado suficientemente la nulidad de la elección, esperando que la Cámara acepte el voto particular que he tenido la honra de defender.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: No tema el Congreso que yo vaya á ocupar por mucho tiempo su atención; he de ceñirme á rectificar, casi sin comentario de ningún género.

El Sr. Muro ha empezado su discurso en apoyo del voto particular queriendo establecer un parangón entre el acta de Gracia y la de San Feliú de Llo-

bregat y señalando diferencias de conducta por parte de la Comisión respecto de un acta con relación á otra. Yo, sobre este punto, podría extenderme en bastantes consideraciones; pero no traigo aquí la misión de defender otro dictamen más que el que en estos momentos se discute; yo tuve el honor de suscribir con el Sr. Muro el voto particular del acta de Gracia, y á pesar de todo eso, y sin que esto sea defender ni atacar á nadie, he de decir que hay una diferencia entre uno y otro caso sustancialísima, y que, por consiguiente, no puede de ninguna manera basarse ni fundar un argumento en la diversidad de criterio de un caso con otro, puesto que, repito, son esencial y enteramente distintos.

El Sr. Muro ha continuado diciendo que el sistema electoral que se ha seguido en San Feliú de Llobregat ha consistido en hacer la elección con toda regularidad, orden y completa libertad en 24 secciones, y reservarse unas cuantas hasta el total de las que componen el distrito, para en ellas hacer ciertos manejos y cometer determinadas falsedades. Esta es una apreciación perfectamente gratuita de parte de S. S., permítame que así se lo diga. ¿Es que no hay protestas en las 24 secciones en que el señor Rubaudonadeu tuvo mayoría? Evidentemente que no. ¿Cómo ha de haberlas, si el que hace las protestas es el Sr. Rubaudonadeu, y es el que tiene mayoría en esas secciones? Donde hay protestas es en las secciones en que este señor no ha sido favorecido con mayoría; porque si hubiera sacado mayoría tampoco habría protesta en estas secciones. De modo que esa observación del Sr. Muro produce, á mi juicio, una consecuencia enteramente distinta de la que S. S. deducía.

Habló S. S. de que en Esplugas votó todo el mundo, y dice S. S. que ésta es una votación que merece una seria impugnación. El Sr. Rubaudonadeu ha tenido un año largo de tiempo para presentar pruebas de que uno solo de los votos que figuran emitidos en la sección á que me refiero no sea verdadero, y no se ha practicado en este sentido ninguna prueba, lo cual me autoriza para decir con fundamento que el resultado, en cuanto al número de votos, es rigorosamente exacto.

En cuanto á San Justo Devern, lo que ocurrió fué que una masa de gente se echó sobre el presidente y la mesa, é impidió que se extendieran las actas y pudieran remitirse á la capital del distrito; este es un hecho reconocido por el Sr. Rubaudonadeu, quien en la Junta de escrutinio general, al protestar, manifestó terminantemente que el resultado de la elección en la sección de San Justo Devern es el que aparece de un certificado que presentó. De suerte que sobre este punto no ha tenido por qué detenerse el Sr. Muro, tanto más, cuanto que la verdad es que no se computó en el escrutinio el acta de San Justo; que si se hubiera computado, y á creer al mismo Sr. Rubaudonadeu, hubiera resultado mayoría, aún más de la que resulta, en favor del Sr. Comas y Masferrer.

Sobre si están ó no escritos con lápiz los números del papel en que se supone otra votación distinta de la que en realidad hubo en San Juan Despí, no tengo que decir al Sr. Muro más que, agradeciéndole yo mucho que crea en la sinceridad de mi palabra, en este caso no tengo por qué prestarle esta gratitud, porque el mismo Sr. Rubaudonadeu, en la Junta de escrutinio, presentó esas protestas y se hizo consignar por toda la Junta que estaban en lápiz esos números, lo mismo que las palabras de interventores y electores; y luego, en una primera copia de un acta notarial otorgada en San Feliú á 12 de Marzo de 1891, en que dos agentes del Sr. Rubaudonadeu presentan el papel éste que se quiere llamar certificado relativo á San Juan Despí, se hace constar por el notario que da fe de todo, que los números 78 y 58 que constituyen la votación respectiva, según ese papel de los candidatos, están escritos en lápiz, así como las palabras electores é interventores. El documento está presentado por el Sr. Rubaudonadeu; tiene el folio 27 de los documentos anexos al acta. Yo agradezco, pues, á S. S. la deferencia de creerme por mi palabra; pero en el presente caso no la necesito.

Dice S. S. que estos papeles son verdaderos certificados. ¡Por Dios, Sr. Muro! Comprende S. S. perfectamente la inmensa diferencia que hay entre lo que suscriben el presidente y los interventores de esta Mesa y lo que dicen unos que se llaman representantes del Sr. Rubaudonadeu, de un candidato, después de ocurrida la elección, cuando ya se sabe la derrota sufrida, y cuyo documento firman dos ó tres amigos de ese candidato; lo primero, es un certificado; lo segundo, no lo es. Pero añade S. S.: es que no se pudieron llevar notarios. ¿Por qué no se podrían llevar? ¿Consta nada absolutamente que signifique que por parte de los presidentes de ninguna sección se rechazara notario alguno? Y si no hay tal cosa, ¿cómo lo afirma S. S.? No se llevó notario, porque no se quiso llevar, porque no convenía que se llevara, porque en aquellos momentos no se pensaba lo que después se pensó.

Que hubo fuerza pública que cometió atropellos. Eso lo dicen los amigos del Sr. Rubaudonadeu, no lo dice nadie más, ni se justifica con ningún género de pruebas; por consiguiente, permita S. S. que la Comisión dude, como siempre debe dudar, y S. S. mismo dudará de lo que dicen unos interesados, en un asunto en que no son siquiera testigos imparciales.

Que no se han hecho averiguaciones para depurar si son legítimos ó falsos los certificados relativos á las actas de Hospitalet. Yo no tengo que decir á S. S. más, sino que siempre que SS. SS. han pretendido hacer averiguaciones sobre cualquier acta, me he allanado á ello, y en este caso lo hubiera hecho de igual manera, y aun lo hubiera deseado lo mismo que SS. SS.; pero no recuerdo, puede que mi memoria me sea infiel, que en sesión alguna de la Comisión de actas hayan, S. S. ni sus dignos compañeros, hecho petición alguna semejante respecto al acta de San Feliú para que se averiguara la legitimidad de las firmas de esos papeles presentados; si S. S. afirma que se ha hecho, S. S. tendrá razón; pero yo la tendré también, porque puede haber ocurrido esto en día en que yo no asistiera á la Comisión.

Y, por último, S. S. nos ha hablado de causas criminales, insistiendo en que se han formado varias en el distrito de San Feliú á instancias de los amigos del Sr. Rubaudonadeu. Yo lo niego en absoluto, y perdóneme el Sr. Muro; yo no veo en estos expedientes más que recibos de escribanos de actuaciones, que dicen que el Sr. Rubaudonadeu ha denunciado tales hechos; pero de ninguna manera he visto

certificado ni dato alguno que pruebe que se haya dictado auto de procesamiento contra nadie; no hay, pues, absolutamente ningún auto de procesamiento. Y no se busque como excusa el que, á pesar del largo tiempo trascurrido desde las elecciones generales á hoy, la Junta central no haya expedido los documentos solicitados, porque sabe mi ilustrado amigo el Sr. Muro que esos documentos que obran en la Junta central del censo obran también en la Junta provincial del censo; y que lo mismo que aquí se han pedido, se han podido pedir allí; y si hubiera habido interés, deseo, por parte del Sr. Rubaudonadeu, de que esos documentos y esos certificados fueran á eso que llama causas y que no lo son, hubiera tenido varios medios legales, que S. S. como yo conoce, para haberlos hecho llegar á su destino.

No han llegado porque no ha convenido que llegaran; y si han llegado, no han producido resultado alguno. No hay proceso alguno formado por ninguno de esos hechos, que constituirían delito si fueran ciertos, y que el Sr. Muro ha invocado como fundamento de su voto particular.

Conforme con el Sr. Muro en que la lógica de sus razonamientos podía haber llevado á los firmantes del voto particular hasta el extremo de pedir, no la declaración de nulidad del acta, sino la proclamación del Sr. Rubaudonadeu; pero entiendo que sus señorías han hecho muy bien en no llegar á ese extremo, por lo mismo que creo que SS. SS. han hecho muy mal en pedir la nulidad. ¿A dónde iríamos á parar si para proclamar á un Diputado no hubiera de tenerse en cuenta el resultado de las actas, los votos que arroja el escrutinio y el resultado de los certificados verdaderos, y hubiéramos de atenernos únicamente á lo que dijeran unos cuantos amigos del candidato en unos papeles sin formalidad alguna? Vendríamos á parar en que podría proclamarse á cualquiera, y á echar abajo con el más fútil pretexto cualquier acta, por buena, por respetable, por legítima que fuera.

No hay motivo alguno para la nulidad, como he demostrado, y mucho menos lo hay para esa proclamación en que SS. SS. habían pensado, y de que con mejor acuerdo han desistido. Y en vista de estas consideraciones, concluyo suplicando á los Sres. Diputados que se sirvan desechar el voto particular de los Sres. Muro y Azcárate.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Brevísimas rectificaciones, porque breves han sido las hechas por el Sr. Capdepón.

Su señoría se explica que no haya habido protestas en las 24 secciones donde la elección se hizo con legalidad, porque en ellas obtuvo mayoría el señor Rubaudonadeu; pero S. S. no tiene en cuenta que las protestas presentadas por éste ó sus amigos en la Junta general de escrutinio se refieren á secciones en que el Sr. Rubaudonadeu ha tenido mayoría, y á secciones en que no la ha tenido, porque el criterio de los amigos del candidato republicano no ha sido, como S. S. supone, el de presentar protestas en aquellas secciones en que el Sr. Rubaudonadeu hubiese tenido minoría y dejar de presentarlas en las otras, sino el de hacer las protestas en todas aquellas secciones en que los presidentes se negaran á dar la oportuna certificación. ¿Se ha presentado el caso de esa negativa en secciones donde el Sr. Rubaudonadeu tenía mayoría? Pues allí se han hecho las protestas. ¿Se ha presentado el caso en secciones en donde no ha obtenido mayoría? Pues también allí se ha protestado.

Que es muy fácil presentar certificados después de conocida la derrota. ¿Y quién ha dicho al Sr. Capdepón que los certificados presentados se han extendido con posterioridad á la elección? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¿Y quién asegura que se extendieron el mismo día?) Por lo pronto, hay á mi favor el dato de que esos certificados llevan la fecha de 1.° de Febrero, día de la elección. ¿Qué datos ha tenido el señor Capdepón para decir que la fecha de esos documentos y el contenido de los mismos son falsos? Absolutamente ninguno.

No recuerda S. S. que el Sr. Azcárate y yo, que por cierto dedicamos en el seno de la Comisión una atención preferentísima á esta acta, por su índole especial y por ser una de las de Barcelona, donde tantas ilegalidades y verdaderas atrocidades electorales se cometieron, solicitamos, no una vez, sino varias, que se adoptara un criterio parecido al que se había adoptado respecto de la de Gracia.

Pues yo recuerdo perfectamente que en el supuesto de que todos perseguíamos la verdad, propúsimos que se abriera una información, y que presidiéndola la autoridad judicial, de quien no se podía dudar, se verificara la comprobación de los documentos, para determinar si eran buenas las actas ó si eran buenos los certificados, si estaba la verdad en las actas ó si estaba la verdad en los certificados.

No lo recuerda S. S., acaso porque durante una temporada, con gran sentimiento nuestro, no asistió á la Comisión por estar enfermo... (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Lo creo, porque lo dice S. S.) Está bien; pero estaría mejor que se hubiera hecho la información, y es posible que no hubiera voto particular, y lo que hoy figura como tal, fuese dictamen de toda la Comisión de actas.

Yo me lamento de que no se hiciera esto, no por un interés personal, ni siquiera por un interés político, sino por un interés superior, que es el de la justicia; que, al fin y al cabo, algo se discute sobre lo tuyo y lo mío, y se discute lo que vale más que esto, que es la legítima representación del país, los poderes que traen sus representantes.

Por último, el Sr. Capdepón pasaba muy de ligero por los procesos criminales á que la elección verificada en San Feliú de Llobregat ha dado lugar, y era lo natural que así sucediera, porque ese es uno de los puntos más difíciles y más graves en la situación en que se encuentra colocada la mayoría de la Comisión de actas.

Pero S. S. decía una cosa que no puedo admitir, y tengo necesidad de rectificarla. Decía: ¿qué interés ha podido haber de parte de los denunciantes, cuando no lo han tenido en que los documentos reeclamados á la Junta central del censo por el Juzgado de San Feliú de Llobregat y por uno de los de Barcelona, se pidieran á la Junta provincial del censo con objeto de hacer la debida comprobación que sirviera de base al juicio de los tribunales? Señor Capdepón, si de lo que se trata es de llevar á esas denuncias, para que surtan en ellas los efectos legales, unos documentos que sólo existen en el Congreso... (*El Sr. Ruiz Capdepón*: En el Congreso, no.) ¿Cómo

que no? Los certificados que ha presentado el señor Rubaudonadeu, ¿tienen algún duplicado? (*El Sr. Ruiz Capdepón*: De las actas notariales.) De los certificados no hay más que los originales que están aquí, no en la Junta provincial del censo. En la Junta provincial del censo existirán los originales de las actas parciales de todas las secciones de San Feliú; pero de los certificados no hay más que los originales; no hay duplicados. Por eso el Juzgado de San Feliú, y uno de los de Barcelona, han dirigido de oficio suplicatorios á la Junta central del censo, y no se les ha ocurrido dirigirse á la Junta provincial del censo en reclamación de esos documentos. Por esto; porque saben que esos documentos no existen más que en el Congreso.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Sólo dos palabras sobre las últimas de mi compañero el Sr. Muro.

Dice S. S. que no existen más que en la Junta central del censo los antecedentes que en todo caso son necesarios para acordar los procesamientos que intenta llevar á cabo el Sr. Rubaudonadeu. Pues S. S. padece una gran equivocación. ¿Qué es lo que denuncia el Sr. Rubaudonadeu? Las actas. ¿A quién denuncia? A los presidentes por no haber librado certificados. Esto es lo que él dice, y que yo de ninguna manera concedo. Pues bien; las actas se encuentran en la Junta provincial del censo, y no hay necesidad de venir á buscarlas al Congreso. Lo que en todo caso constituiría materia de delito serían las actas, y esas actas se encuentran fuera de aquí. Si no se buscan, es porque no se quieren encontrar; y si no se han buscado y no se han querido encontrar, el resultado es igual.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Es una equivocación de S. S. Las denuncias se han hecho por falsedad, suponiendo que se han cometido los delitos de falsedad. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: En las actas.) Y la manera de acreditar que los delitos de falsedad se han cometido, consiste en cotejar el acta con el certificado, y el acta está allí y el certificado está aquí. Pues bien; hay que poner en un solo sitio el certificado y el acta para cotejarlos, y por eso los Juzgados instructores se han dirigido al Congreso de los Diputados, por estar aquí los certificados, pidiéndolos para verificar el cotejo con las actas y resolver si en efecto se han cometido ó no los delitos de falsedad.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Insisto en que la equivocación es por completo del Sr. Muro, y no mía. En el expediente electoral de esta acta existe una serie de diligencias ó de recibos presentados por el señor Rubaudonadeu, de los cuales voy á leer uno solo, porque no hay necesidad de leerlos todos. Dice el mismo: «Recibí, yo el secretario del Juzgado, la denuncia presentada sobre falsedades cometidas en el acta de la sección electoral 9.ª de Sans;» y así, por este estilo, son todos, absolutamente todos los recibos de las denuncias presentadas por el Sr. Rubaudonadeu. ¿Cómo se ha de saber si es ó no falsa un acta? Por medio de la presentación de esta acta al Juzgado. De todas maneras, si hubiera delito, el cuerpo del delito serían las actas; y estas no están solo en el Congreso, sino que se encuentran también en otras partes, de donde se pueden llevar. ¿Es que además se quieren cotejar con los certificados? Pues con tener en cuenta que eso que S. S. llama certificados son simplemente unos papeles que se han llevado á un notario para que los autorice, en esa Notaría se encuentran los originales, y de ellos se pueden sacar cuantas copias se necesiten. No hay, pues, para qué venir al Congreso con ese objeto.»

Leído de nuevo el voto particular, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, y verificada ésta, fué desechado aquél por 110 votos contra 18, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Botella.
San Simón (Conde de).
Viesca (D. José María de la).
San Román (Conde de).
Elduayen y Mathet.
Martínez (D. Cándido).
Carvajal y Trelles.
García Alix.
Becerra.
Crespo Quintana.
Casa-Sedano (Conde de).
Vía-Manuel (Conde de).
Vara.
Beruete.
Muñoz Morera.
Pérez Aloe.
Hierro.
Alvarez Capra.
Arias de Miranda.
Victoria de Lecea.
Villanueva.
Canalejas.
Agelet.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Orozco.
López Puigcerver.
Figueroa (Marqués de).
Díaz Cobeña.
Ruíz Capdepón.
Cavestany.
Cano y Cueto.
Díaz Cordobés.
Crespo Visiedo.
Cabezas.
Bovira.
Luanco.
Agüera (Conde de).
Castellano.
Bureta (Conde de).
Peñalver (Conde de).
Danvila.
Rebellón.
Marín.
Vázquez de Parga.
Ochando.

Alonso Castrillo.
Ansaldo.
Martínez Asenjo.
Eguilior.
Moret.
Malladas (Conde de).
Sánchez Toca.
Goicoerrotea (Marqués de).
Domínguez (D. Lorenzo).
Sessa (Duque de).
Fontán.
Santiago.
Antón.
Osma.
Comyn.
Castillejo (Conde de).
Aceña.
Ochoa.
Aparicio.
Muguiro.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Casado.
Ebro.
Bushell.
Nieto.
Badarán.
Garijo.
Varona.
Gurrea.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Arteta.
Izquierdo.
Garrido Estrada.
Ferratges.
Morales.
González de la Fuente.
Ruíz Martínez.
García Romero.
Hernández López.
Cabra (Marqués de).
Alvarez Prida.
Calbetón.
Maura.
San Miguel de Aguayo (Marqués de).
Estradas (Conde de).
Bernar (Conde de).
Ripollés.
Ruíz del Arbol.
Zabálburu.
Nido.
Montejo.
País Lapido.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Garci-Grande (Vizconde de).
Dessy.
Recio.
Torrepando (Conde de).
Gamazo (D. Trifino).
Quiroga López Ballesteros.
Amat.
Landecho.
Sr. Presidente.
Total, 110.

Señores que dijeron *sí:*

Carvajal (D. José).
Barrio y Mier.
González Chermá.
Muro.
Ballestero.
Fernández Latorre.
Rezusta.
Azcárate.
Pedregal.
Palma.
Melgarejo.
Labra.
Moya.
Cervera.
Becerro de Bengoa.
Celleruelo.
Rodríguez de la Borbolla.
Alvarado.
Total, 18.

Sin discusión quedó aprobado el dictamen de la mayoría de la Comisión.

Leído el dictamen de la Comision de incompatibilidades sobre la admisión como Diputado del señor D. José Comas y Masferrer, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado, quedando inmediatamente dicho señor proclamado Diputado por el referido distrito.

Descanso dominical.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya) Continúa la discusión pendiente sobre el proyecto de ley relativo al descanso dominical (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 149, sesión del 5 del actual, y los* Diarios *números 159 y 160, sesiones de 17 y 18 de idem*), y el Sr. Alvarado en el uso de la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Antes de reanudar mis observaciones acerca de este proyecto de ley, necesito disculpar mi intervención en el debate, para que no caigan sobre mí las censuras de los que encuentran mal que en circunstancias tan críticas como las presentes nos dediquemos á discutir cuestiones de esta naturaleza.

Pero ¿qué hemos de hacer? El Gobierno no tiene proyectos de más monta que someter á nuestra deliberación, y se empeña en que salga adelante éste, que, entre otros defectos, tiene el gravísimo de constituir un verdadero atentado, no sólo contra la libertad religiosa, sino contra la mera tolerancia establecida por el art. 11 de la Constitución. Es, por tanto, imsible que dejemos pasar este proyecto sin que, al menos, conste nuestra oposición á sus principios fundamentales.

En la tarde última os recordaba la historia de este asunto; de qué suerte el Sr. Cánovas del Castillo, comprometido por su discurso del Ateneo de Madrid á proponer reformas que tendiesen á mejorar la situación de las clases trabajadoras, había llevado á la alta Cámara un proyecto escrito por la Comisión de reformas sociales con el exclusivo objeto de procurar el descanso semanal á los menores de 18 años y á los que trabajaran en las obras que el Estado ejecutara por su cuenta; os recordaba de qué suerte la fracción ultramontana había aprovechado la presentación de ese proyecto, y la actitud de los señores Obispos en el Senado, para dar muestra de su in-

fluencia y poderío en el seno de la situación; os recordaba también cómo al solo anuncio hecho por el Sr. Conde de Canga-Argüelles de que si no se daba al elemento religioso su valor propio, surgirían verdaderos conflictos entre la Iglesia y el Estado, la Comisión senatorial había modificado profundamente la obra de la Comisión de reformas sociales, patrocinada por el Sr. Cánovas, convirtiendo un proyecto civil, láico, cuyo único objeto era halagar á las clases trabajadoras, en un proyecto de ley cuyo objeto principal es sancionar el precepto religioso del descanso en los días festivos.

Nos encontramos, pues, en presencia de dos importantísimos problemas: el primero es el que se relaciona con la condición de las clases trabajadoras y con el mejoramiento de su estado social, y el segundo el problema religioso de la interpretación errónea dada por la Comisión al art. 11 de la Constitución. De uno y otro problema he de ocuparme con la brevedad que requieren las circunstancias presentes, en que nadie sabe lo que pasa, en que reina la zozobra en el ánimo de todos; pues no sabemos si existe un Gobierno que desempeña las funciones del mando, ó si estamos en crisis desde hace mucho tiempo.

Como casi todas las aspiraciones socialistas que coinciden con el espíritu cristiano, esta aspiración de descansar un día en la semana no puede ser más noble. En este punto, los consejos de la ciencia coinciden con los preceptos de la religión. El Sr. Cavestany, al hablarnos en la tarde última de lo que sería el descanso dominical para las clases jornaleras, nos presentaba un verdadero idilio. Aquellas familias reunidas en el seno del hogar, por virtud de este precepto de la ley, para disfrutar de los goces de que hoy carecen por la necesidad de acudir al trabajo; aquellos hijos recogiendo en el regazo de la madre y de sus labios cariñosos las enseñanzas que éstas les proporcionan, eran una muestra hermosísima de lo que esta ley va á ser para las clases trabajadoras. Pero yo pregunto, Sres. Diputados, yo pregunto al Sr. Cavestany: si en vez de esas criaturas que van el domingo al regazo de su madre á oir sus enseñanzas, nos encontramos con chiquillos haraposos y hambrientos que piden pan á su madre y no puede proporcionárselo porque la ley le ha cerrado en ese día las puertas de la fábrica, ¿continuará creyendo el Sr. Cavestany que este proyecto de ley dispensa grandes beneficios á las clases proletarias?

No acabaría nunca si fuera á exponer todas las consideraciones de este orden á que el proyecto de ley se presta. Desde el momento en que se reconoce el deber del Estado de velar por la conservación de las energías físicas, hay que reconocer también el deber del Estado de velar por la conservación de la vida misma. Por tanto, tenéis que llegar á la limitación del trabajo diario y á señalar al trabajador el mínimum de salario indispensable para la conservación de la existencia.

Pero renuncio á estas consideraciones, y voy á examinar el proyecto de ley en sí mismo; porque, en mi sentir, ese proyecto contiene la derogación de los principios capitales del derecho civil y del derecho penal, y contiene algo más que esto: contiene un verdadero atentado al art. 11 de la Constitución.

¿Qué permite y qué prohibe este proyecto de ley? Esta es la primera dificultad con que tropezamos; los señores de la Comisión no sabrán decirme qué es lo que permite este proyecto y qué es lo que prohibe.

«Artículo 1.° Queda prohibido el trabajo en los domingos y días festivos á los menores de 18 años de ambos sexos en los establecimientos industriales y mercantiles, así fijos como ambulantes, y en las obras de construcción y reparación de edificios.»

Luego en virtud del principio jurídico de que incluído un término quedan los demás excluídos, si se prohibe á los menores de 18 años dedicarse á esta clase de trabajos, claro está que se les autoriza para ejecutar todos los trabajos no comprendidos en este precepto prohibitivo de la ley.

«Art. 3.° Queda asimismo prohibido en los domingos y días festivos el trabajo material en la vía pública ó con alguna manifestación exterior á ella.»

Repito el argumento: si se prohibe esto, todo lo que no sea esto está autorizado; todos los trabajos que no se verifiquen en la vía pública ó con manifestación exterior á ella por los mayores de 18 años, son trabajos permitidos por la ley. Pues si esto es así, si hay una clase de trabajos permitidos por la ley en los días festivos, ¿qué explicación tiene el art. 2.° de este proyecto? «Se presumirá convenido el descanso semanal en todos los contratos de trabajo. Las estipulaciones en contrario carecerán de fuerza civil de obligar.» Señores, si se me autoriza para trabajar en los días festivos con tal que no trabaje en la vía pública ó con manifestación exterior á la vía pública, ¿cómo se declara que las convenciones que acerca de esos actos lícitos, celebre son convenciones que carecen de fuerza civil de obligar? Este es un verdadero absurdo jurídico, que deroga principios fundamentales del derecho civil en materia de contratación.

Otra prohibición es la que contiene el art. 4.° relativo á las obras en que el Estado interviene como parte contratante. Pero, Sres. Diputados, lo que verdaderamente asombra es el contenido del último párrafo del art. 7.°, en el que se establece una distinción entre los católicos y los no católicos, por virtud de la cual, el católico puede trabajar libremente en los días de fiesta, con tal que no trabaje en las condiciones que establecen los artículos 1.°, 3.° y 4.°, mientras que los no católicos quedan obligados por virtud de esta ley á descansar un día á la semana.

«Salvo lo dispuesto en el art. 3.°, no incurrirán en estas penas los que conste que no profesan la religión del Estado; pero en semejante caso, quedarán sometidos á las mismas los que no guarden el descanso de un día, por lo menos, en la semana.»

¿En qué parte del proyecto se contiene igual precepto para los católicos? Yo se lo pregunto á los individuos de la Comisión, yo se lo pregunto al señor Botella: ¿dónde está en la ley un precepto que obligue á los católicos á descansar un día en la semana? En ninguna parte. Lo único que se les prohibe es trabajar en las condiciones que determinan los artículos 1.°, 3.° y 4.°; pero el descanso completo, que en este artículo se impone á los no católicos, ese no se exige á los católicos en ninguno de los artículos de esta ley.

¿Por qué es esto? ¿Cómo se explica? ¡Ah! Esto se explica, porque los señores de la Comisión senatorial, ó para no aludir al otro Cuerpo Colegislador, los individuos que realizaron la trasformación del proyecto de ley, de civil y láico, en semirreligioso,

por el temor que les produjeron los del Sr. Conde de Canga-Argüelles, no paraban mientes en lo que disponían, y así nos encontramos ahora con que, procediendo á la modificación del proyecto en estos términos, han establecido una diferencia fundamental entre los católicos y los no católicos, obligando á los no católicos á cosas á que á los católicos no se los obliga.

Y así, Sres. Diputados, por virtud de esta extraña confusión reinante en el ánimo de los individuos que modificaron este proyecto, únicamente por esta extraña confusión se explica el contenido del art. 7.°, que deroga principios fundamentales del derecho penal en España. El art. 7.° castiga á los que infrinjan esta ley, con una pena de 5 á 25 pesetas, y se impone esta pena sin reflexionar en que el proyecto se refiere de una manera especialísima á los menores de 18 años; de manera que por virtud de esta ley se podrá imponer penas á los menores de 9 años, á los menores de 15 años que hayan obrado sin discernimiento, destruyendo por completo el principio fundamental del Código penal, que establece la irresponsabilidad de esos niños.

¿Es que este principio se entendía de esta suerte en el proyecto redactado por la Comisión de reformas sociales? ¡Qué había de suceder semejante cosa! La Comisión de reformas sociales se refirió en la penalidad á la ley acerca del trabajo de los niños; y esa ley distingue perfectamente la responsabilidad en que incurren las personas que tienen á su cargo el cuidado y la vigilancia de los menores de edad, y á esas personas castiga; pero de ninguna manera á los niños que infrinjan la ley. Como la Comisión que verificó la modificación á que antes me he referido prescindió por completo de aquel precepto relativo á la penalidad contenido en la ley sobre el trabajo de los niños, ha incurrido en estas extrañas, en estas monstruosas contradicciones.

La Comisión no sólo ha proveído al descanso semanal, sino que también ha proveído al descanso diario de los trabajadores; y lo ha hecho en forma tan peregrina, que ha resuelto de una plumada el problema social. Gracias á los individuos de la Comisión y á este proyecto de ley, en lo futuro no podrá nadie trabajar en España más de veinte horas, treinta y cinco minutos y no sé cuántos segundos cada día. Si con esto no se conforman los partidarios de los tres ochos, hay que declarar desde luego que son insaciables.

Confieso que han desaparecido del proyecto varios términos anfibológicos contenidos en el dictamen del Senado; pero aun así existen vaguedades y confusiones que la Comisión debe aclarar, porque por este proyecto se castigan actos consentidos por la costumbre y tolerados por la Iglesia, que diariamente ejecutan los católicos más fervientes, sin creer por eso que incurren en pecado ni que cometen ningún delito.

¡El trabajo material en la vía pública! ¿Quién duda que en la vía pública y materialmente trabaja el cochero de profesión que guía un coche en domingo por las calles de Madrid ó de cualquiera otra población? Pues este, que es un acto tolerado por todo el mundo, está prohibido por este proyecto de ley. Y no quiero citar ejemplos análogos á éste, por no dar demasiada extensión á esta parte de mis observaciones, para ir desde luego á lo que creo verdaderamente fundamental y capitalísimo en el proyecto, á la parte en que se plantea el problema religioso.

Hasta ahora habíamos creído que el art. 11 de la Constitución del Estado, al hablar de la moral cristiana, se refería al conjunto de principios proclamados por el cristianismo que sirven de base y fundamento á la civilización moderna; hasta ahora habíamos creído que la Constitución del Estado, al hablar de manifestaciones externas, se refería á manifestaciones de carácter religioso; pero que de ninguna manera comprendía todos los actos públicos que pudieran estar en contradicción con los preceptos de la Iglesia católica, si esos actos no caían dentro de las prescripciones del Código penal.

Pues los señores de la Comisión sientan esta extraña doctrina: la Constitución del Estado entiende por moral cristiana el conjunto de las leyes de derecho divino y de derecho humano de la Iglesia católica. La Constitución prohibe las manifestaciones públicas que no sean las del culto católico; por tanto, la Constitución prohibe todos los actos externos que contradigan de algún modo las leyes canónicas; por eso, como nosotros tenemos el deber de respetar la Constitución del Estado, hemos impuesto una pena á los que falten á los preceptos establecidos por la Iglesia para la santificación de las fiestas.

Pero, señores de la Comisión, desde el instante en que dáis este alcance al precepto constitucional; desde el instante en que consideráis que la moral cristiana de que la Constitución habla, es el conjunto de leyes de la Iglesia, lo mismo las leyes de derecho divino que las de derecho humano, y que no se puede ejecutar ningún acto externo, ningún acto público que contradiga las leyes eclesiásticas, tenéis que castigar todo lo que la Iglesia castiga, tenéis que condenar todo lo que la Iglesia condena, tenéis que condenar la herejía, tenéis que condenar la apostasía, tenéis que condenar la violación del voto, tenéis que condenar, en una palabra, todos los delitos contra Dios y contra las cosas consagradas á Dios, porque todos esos delitos van contra la moral cristiana, y cuando se ejecutan públicamente esos delitos, según vosotros, están comprendidos en la prescripción terminante del art. 11 de la Constitución del Estado. (*El Sr. Nocedal hace signos afirmativos.*) Me alegro de que el señor Nocedal asienta de una manera tan expresiva á mis palabras, porque esto me demuestra que he definido el sentido y el alcance del art. 11 de la Constitución del Estado en los términos que la Comisión lo presenta.

Pues no tenéis más remedio que condenar todos esos delitos, que, á los ojos de Dios y de la Iglesia, son muchísimo más graves que el delito que comete el infeliz operario que se ve obligado á trabajar en un día de fiesta. Si tenéis necesidad de respetar en su conjunto los principios de la Iglesia; si tenéis necesidad de respetar en su conjunto las leyes de la Iglesia, comenzad inspirando vuestros actos como legisladores en el principio capitalísimo en materia de derecho público eclesiástico, en el principio establecido por Santo Tomás en aquellas sencillísimas palabras: *potestas temporalis subditur espirituali, sicut corpus animœ*; es decir, respetad las resoluciones de la Iglesia; subordinad el Estado á la Iglesia, especialmente en las cosas espirituales, como éstas que tocan á la consagración, á la celebración y al cumplimiento de los días de fiesta. Porque vosotros lo

que hacéis es afirmar el principio religioso, para, á renglón seguido, cometer una verdadera invasión en las atribuciones propias del Poder espiritual; pues así como carecéis de facultades para instituir fiestas en honor de Dios y de los santos, carecéis de facultades también para dispensar del cumplimiento de los deberes inherentes á esas fiestas, á los súbditos de la Iglesia. Si os obliga en esos términos el precepto constitucional, sed francos, y estableced aquí la subordinación absoluta y completa del Estado á la Iglesia en esta materia, como lo han establecido todos los gobernantes verdaderamente católicos de nuestra Patria, como la establecieron las leyes de la Novísima que citáis en el preámbulo, como la estableció D. Lorenzo Arrazola en la Real orden de 26 de Octubre de 1867, como la estableció D. Alejandro Pidal en la Real orden de 26 de Marzo de 1884; disposiciones todas en las cuales se comienza afirmando la supremacía de la Iglesia y declarando la autoridad exclusiva de ésta para instituir fiestas y para dispensar de su observancia, y la obligación estricta de la autoridad civil de atenerse en esta materia á las resoluciones de las autoridades eclesiásticas.

Pero ¿qué habéis de hacer vosotros, si esto del precepto constitucional y del respeto á las prácticas religiosas no lo habéis inventado más que para cohonestar de alguna suerte vuestra inconcebible abdicación ante las amenazas del Conde de Canga-Argüelles? ¡Si al hablar de los preceptos religiosos, si al invocar los preceptos religiosos no buscáis más que la manera de cohonestar vuestra abdicación! Y la prueba está en vuestro mismo preámbulo, pues en él dedicáis cuatro líneas al aspecto religioso, y 400 al aspecto social. ¡Valiente catolicismo el que de esta manera procede! (*El Sr. Carvajal*: ¡Si no es un proyecto católico!)

Yo celebro mucho que asientan de manera tan expresa á estas observaciones mías, no sólo católicos de la significación del Sr. Nocedal, sino católicos que, siéndolo de veras, militan en el campo liberal y democrático, como mi ilustre amigo el Sr. Carvajal, que rechaza vuestro proyecto por anticatólico, él, católico ferviente, católico que practica y católico antiguo. (*El Sr. Carvajal*: Antiguo, desgraciadamente.—*Risas*.)

Nosotros sentimos de veras que hayáis traído y suscitado de nuevo estos problemas tan frecuentes en los días en que la sociedad civil luchaba por reivindicar sus derechos; creemos que á nadie conviene volver á plantear cuestiones de esta índole, que si perturbaron grandemente á la sociedad civil, también dañaron mucho á las conciencias católicas, cuya alarma produjeron en diferentes ocasiones.

Estamos cada día más convencidos de la necesidad en que la democracia moderna se encuentra de vivir en paz con la Iglesia católica. Cuando desde lo alto del Vaticano resuenan palabras de paz y de concordia, los demócratas que por puro dogmatismo se empeñan en sostener la lucha con la Iglesia, serán verdaderos insensatos en cuyas manos peligrarán las instituciones de que se dicen entusiastas defensores. Pero la base de la concordia ha de ser, por parte del Estado, el convencimiento de que la Iglesia constituye un Poder moral, tanto más necesario cuanto más se aflojan los lazos que sujetan á la sociedad civil; y por parte de la Iglesia, la renuncia á cosas propias de tiempos que se fueron para no volver.

Sé bien la tendencia predominante en los últimos tiempos, en cierta parte de la Iglesia, á conceder al Estado excesiva intervención en esta clase de problemas; pero creo que los católicos sinceros deben pensar mucho en los peligros posibles de esa política, porque aún no se han borrado de nuestra memoria los tiempos en que la Iglesia católica era perseguida por los Gobiernos, en nombre de la verdad, en todas partes; aún no se han borrado de nuestra memoria los tiempos en que Rusia, en nombre de la verdad, perseguía á los católicos; en que Prusia promulgaba las leyes de Mayo; en que Francia dictaba los decretos de Marzo de 1878, y arrojaba á los católicos de los hospitales y de las escuelas, y lanzaba de su territorio á las corporaciones monásticas; en que Italia, invocando también la verdad, se apoderaba de Roma é intentaba apoderarse de los bienes de la Iglesia; actos contra muchos de los cuales protestamos nosotros, lo mismo cuando los ejecutaban los Emperadores que cuando los ejecutaban los republicanos franceses; pero que pueden encontrar su justificación en doctrinas análogas á las mantenidas por la Comisión que defiende ese proyecto de ley. Ya en los últimos tiempos se ha visto por los católicos el peligro de esta tendencia, como lo prueban las conclusiones del Congreso celebrado por los católicos franceses en Angers, en las que abandonando el sentido del socialismo exagerado, se buscan y establecen los límites de la intervención del Estado, en términos muy semejantes á los que establecen los individualistas que no ven en el Estado sino un enemigo de todo progreso.

Voy á terminar, porque no quiero fatigar demasiado la atención de la Cámara.

Las clases trabajadoras deben considerables beneficios á los Gobiernos conservadores, sobre todo al Gobierno conservador en este último período; beneficios que se condensan y resumen en el discurso pronunciado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el viernes último en la alta Cámara. El señor Presidente del Consejo de Ministros reconocía que con las últimas leyes arancelarias había empeorado grandemente la situación de las clases obreras; que el obrero se encuentra hoy sin poder satisfacer las necesidades de la vida, porque todos los artículos indispensables para su subsistencia han encarecido á consecuencia de esas leyes; y sin embargo, para remediar esos males, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Gobierno conservador, no tienen más remedio sino que Dios toque en el corazón de los fabricantes para que se apiaden de los infelices trabajadores y repartan con ellos los beneficios que las leyes, de una manera artificial, les proporcionan. Yo no sé á dónde va á parar el partido conservador por el camino que ha emprendido.

Si continuáis diciendo á las clases trabajadoras que tienen completa razón en sus quejas, que sus aspiraciones son legítimas, que el trabajo humano no puede considerarse como una mercancía sujeta á todas las oscilaciones de la oferta y la demanda, sino que, por el contrario, es indispensable proporcionar á los trabajadores la retribución suficiente para que puedan atender á sus necesidades; si continuáis diciendo á las clases trabajadoras que la libre concurrencia les ha llevado á la servidumbre, y les ofrecéis por único remedio proyectos de ley como el que hoy estamos discutiendo, creedlo: muy pronto trac-

réis una catástrofe social, sólo comparable á la económica en que nos encontramos al presente.

Cuando se profesan las ideas que el Sr. Cánovas del Castillo sostuvo en la sesión del viernes, cuando se habla de que es preciso que el trabajador obtenga retribución suficiente para atender á sus necesidades, lo primero que hay que hacer es tener el valor de las propias convicciones y traer aquí un proyecto de ley que regule los salarios y establezca un mínimum de recompensa concedido al trabajo; porque de lo contrario, lo que se hace es encender las pasiones de esas clases con doctrinas que vienen á darles por completo la razón en el orden doctrinal sin aplicarles los remedios que el Gobierno proclama como necesarios.

Los tratadistas clasifican las ideas socialistas contemporáneas en tres grandes grupos: el socialismo radical, fundado en el principio de que el trabajo es la única fuente de la riqueza, y que, por tanto, la dirección de la sociedad corresponde por entero á los que trabajan y producen, y no á los que huelgan y consumen; para lo cual, no basta con la trasformación del orden ecónomico, sino que se necesita la completa trasformación del orden social, en los términos que propone Bebel en su reciente famoso libro sobre el ministerio de la mujer en la sociedad; el socialismo de la cátedra, que quiere llenar los vacíos existentes en la actual organización de la sociedad para favorecer á las clases trabajadoras; y por último, el socialismo cristiano, en su doble corriente protestante y católica, que se inspira en los dos principios de que nos hablaba el Sr. Cavestany, que se propone curar los males sociales aconsejando resignación al que sufre y caridad al que disfruta. Todas estas doctrinas tienen una base común, todas parten de un principio común: de la idea de que las clases trabajadoras son elemento importantísimo de que no puede prescindir la sociedad contemporánea. Todas ellas se fundan en el amor, en la simpatía hacia las clases trabajadoras. Pero hay otra tendencia no clasificada por esos tratadistas; que es la tendencia de los que, menospreciando á las clases trabajadoras, creyéndolas indignas de la libertad, incapaces de dirigirse á sí mismas, quieren atraérselas, unas veces por la amenaza y otras por el halago.

Los que teniendo esas ideas han tratado por todos los medios de impedir su advenimiento á la vida pública, y quieren atraerlas ofreciéndoles beneficios materiales que jamás llegan, obedecen á los mismos sentimientos á que obedecían los nobles, que, detestando la revolución y habiéndola combatido con todas sus fuerzas, cuando la revolución triunfaba se unían á los revolucionarios y exageraban sus principios. Los que así proceden, señores de la Comisión, no profesan el socialismo gubernamental, ni el socialismo del Estado, ni el socialismo de la cátedra, de que tan pomposamente habláis en el preámbulo del proyecto: ese socialismo es tan sólo el socialismo del miedo. He dicho.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **BOTELLA**: Señores Diputados, en uno de los últimos días, al impugnar este proyecto de ley, dijo mi digno amigo el Sr. Alvarez Capra que todos los individuos de la Comisión íbamos resultando poetas, como nuestro querido compañero el Sr. Cavestany. Esta observación ingeniosa del Sr. Alvarez Capra me ha hecho meditar algo sobre las distintas tendencias literarias de los Sres. Diputados que toman parte en el debate, y después de oir los tres elocuentes discursos pronunciados contra el proyecto que nos ocupa en este momento, me he convencido de que si nosotros somos poetas, los impugnadores del dictamen son verdaderos novelistas. No se explica de otro modo cómo el Sr. Alvarado ha podido, con apariencias de historias, referir á la Cámara no sé qué misteriosos cuentos, que tomaban por base los trámites y desarrollos naturales que siguió este proyecto de ley en la otra Cámara, cuando la Comisión elegida por la misma se ocupaba en formular su correspondiente dictamen, y aun sospecho que S. S. sienta ciertas aficiones, lo mismo que mi digno amigo el Sr. Nieto, por la novela terrorífica.

Este género literario cultivaba el Sr. Alvarado al pintar con colores oscuros las funestas consecuencias que, en su opinión, engendrará esta ley, y no era más optimista S. S. al trazar el cuadro de la situación actual de la política, pues casi casi llegaba S. S. á preguntarnos si el partido conservador y el Gobierno tenían existencia real y positiva en los momentos presentes. Unicamente, Sr. Alvarado, sintiéndose requerido por esas aficiones á la intriga novelesca, teniendo esos gustos literarios, se puede llegar al admirable, aunque inútil esfuerzo de imaginación, á que S. S. ha llegado, para señalar fantásticos peligros, para anunciar los males sin cuento que caerán sobre todas las clases y todas las gentes, principalmente sobre la clase obrera, una vez que este proyecto se convierta en ley.

Alguien que no tuviera antecedentes acerca del asunto que discutimos, y que presenciara este debate, con seguridad pensaría que esta idea del descanso semanal era pura é inusitada invención del Gobierno ó de los Diputados que forman esta Comisión. Comprendo perfectamente que el Sr. Alvarado y los demás impugnadores del proyecto discutan, censuren ó combatan el desarrollo del mismo, y critiquen sus detalles; lo que no comprendo es que el Sr. Alvarado, el Sr. Nieto, el Sr. Alvarez Capra ó cualquier otro representante del país se levanten, rechacen, como lo han hecho estos señores, el principio fundamental que informa el dictamen que discutimos. No tiene explicación ese proceder; porque si hay alguna verdad en la ciencia, si existe alguna ley natural, reconocida por todos como indiscutible á la hora presente, son esa ley y esa verdad las que muestran la conveniencia indudable que reporta á los obreros el reposo en un día de la semana; conveniencia cuyas beneficiosas consecuencias alcanzan tanto al orden material como á la vida moral. (*El Sr. Alvarado hace signos negativos.*) Me figuro que el Sr. Alvarado, con sus signos, quiere decir que él no ha combatido este principio del descanso. Pues si S. S. cree conveniente, como lo cree todo el mundo, que se establezca ese reposo, ¿por qué combate los principios sustanciales de esta ley? Bien sé que el Sr. Alvarado, como el Sr. Nieto, como el Sr. Alvarez Capra, afirman que el principio es bueno, que el descanso es conveniente para todos, y más para las clases obreras; pero veo que al propio tiempo que formulan semejante tesis, la niegan acusándonos no sé cuantas culpas, y diciéndonos que vamos á condenar á los trabajadores, con el descanso dominical, á la

más triste y amarga de las miserias, si no arbitramos medios para indemnizarles los jornales que perderán ese día de la semana. ¡Ah, Sr. Alvarado! Pintaba S. S. con vivos colores el cuadro desolador y lastimoso de esos días sin trabajo y sin salario, que parecen al obrero, más que días de fiesta, días de llanto, si al llegar á su hogar, buscando á sus hijos, en vez de regocijos y alegrías, encuentra hambre y miseria.

¿Por qué, señores impugnadores de este proyecto, no empleáis los espléndidos colores de vuestra elocuencia en trazar los rasgos de otros cuadros no menos interesantes? Con frecuencia seréis testigos de un triste espectáculo. ¿No habéis oído hablar repetidas veces de trabajadores que parecen viejos sin haber llegado á la vejez, que yacen en algún hospital, débiles, con las fuerzas quebrantadas, sin energías y sin alientos, enfermos por el exceso de trabajo, mientras que sus hijos, azotados por las lluvias ó ateridos por el frío, y tal vez acechados por la inmoralidad y hasta por el crimen, recorren noche y día las calles de las ciudades populosas pidiendo limosna en nombre de la caridad y en nombre de Dios? (*Bien, muy bien.*) Si vigoroso resultó vuestro cuadro, porque pusísteis en él vuestra elocuencia, notable por lo que tiene de real y positivo, por la elocuencia de la realidad misma, es el que recuerdo en este instante.

El Sr. Alvarez Capra antes, y el Sr. Alvarado en el día de hoy, nos han dicho que existen algunos trabajadores que se ven obligados á descansar muchos días, y aun semanas enteras, en determinadas épocas del año, á los cuales, quitándoles el jornal del domingo y del día festivo, se les quita el único medio que tienen para indemnizarse de ese largo y forzoso descanso; se les lleva á la miseria. El Sr. Alvarez Capra, no sólo con la autoridad del Diputado, sino con la autoridad propia de la persona que entiende en tales materias por su especial profesión, hablándonos de determinados obreros, nos decía: «Ahí tenéis á los albañiles; los albañiles no piden, los albañiles no quieren, los albañiles rechazan el descanso semanal.» Mucho respeto guardo á las afirmaciones de mi digno amigo el Sr. Alvarez Capra; pero, frente á semejantes afirmaciones, puedo yo presentar en este momento otras tan terminantes y categóricas como las de S. S., de otro dignísimo arquitecto que, no hace mucho tiempo, ha publicado sobre estas materias un libro en el cual sostiene absolutamente lo contrario que el Sr. Alvarez Capra.

El Sr. Alvarez Capra conocerá, seguramente, el interesante folleto de su compañero de profesión el Sr. Ripollés, titulado: *El obrero en la sociedad.* Pues bién; el Sr. Ripollés, dignísimo arquitecto como S. S., conocedor de este asunto como S. S., inspirándose en las ideas de otro arquitecto francés, también muy ilustre, Mr. Penanrun, sostiene que los obreros que S. S. dice que rechazaron el descanso dominical, que esos obreros lo desean vivamente, y añade que tiene pruebas claras y evidentes de que en muchos casos lo han pedido, y aun creó que llega á afirmar que es difícil encontrar trabajadores para esa clase de obras en los días festivos. No he de referir, el Congreso los conoce perfectamente, no he de referir yo el sinnúmero de manifestaciones, la serie verdaderamente interesante de Congresos y de informes en que los obreros de todas clases, los trabajadores de todos los países, han pedido al Estado, en nombre de la libertad, el descanso dominical obligatorio.

No contento con esa clase de argumentos, el señor Alvarado nos ha hablado de los conflictos que vamos á crear con este proyecto de ley en el orden religioso; y S. S., para dar más fuerza á su razonamiento, buscaba el auxilio de las que consideraba dentro de la Cámara, como verdaderas autoridades en la materia, dignas de toda clase de respeto, y á las que daba el nombre de representantes del espíritu cristiano. Según S. S., no podían estar conformes tales personas con este proyecto de ley. Ignoro si en esta Cámara existen representantes exclusivos del espíritu cristiano. Creo que, por fortuna para todos, la mayoría, si no todos los que nos sentamos en el Congreso, podemos ostentar orgullosos el nombre de cristianos, no la representación del cristianismo, que esa representación corresponde únicamente á las más elevadas jerarquías de la Iglesia. Pero existan ó no existan en la Cámara representantes del espíritu cristiano, puedo citar á S. S. dignísimas autoridades, cuya representación no podrá ser rechazada por nadie. ¿No tiene noticia el Sr. Alvarado de la conducta, verdaderamente elocuente, de los ilustres Prelados españoles que votaron en la alta Cámara este proyecto de ley? ¿No conoce el Sr. Alvarado, en este punto concreto, cuál ha sido en la conferencia de Berlín (seguramente lo conoce S. S. mejor que yo), cuál ha sido, repito, la conducta, en esa célebre conferencia, de un ilustre Prelado de la Iglesia alemana, del Príncipe Obispo de Breslau, Monseñor Kopp, que fué uno de los representantes de Alemania y que defendió con empeño los proyectos que se encaminaban á imponer el descanso dominical, y que no solamente les prestó el apoyo de su elocuencia, sino que les dió todo su prestigio personal, presidiendo la Comisión encargada de formular dictamen sobre este asunto? ¿No conoce el Sr. Alvarado la hermosa carta, llena de principios verdaderamente sublimes, que dirigió Su Santidad León XIII al Emperador de Alemania, carta que fué leída en la conferencia y que figura en las actas de esa misma Asamblea internacional? En ese importante documento el Santo Padre aplaudía la conducta del Emperador de Alemania, le excitaba á que continuara ocupándose en estas cuestiones, y hacía especial mención de este asunto del descanso dominical.

Pero añade el Sr. Alvarado: con ese proyecto vais á invadir las funciones propias de la Iglesia; con ese proyecto vais á plantear aquellas antiguas y pavorosas discordias, aquellos conflictos, verdaderamente peligrosos, entre el Poder espiritual y el Poder temporal. ¡Ah, Sr. Alvarado! Repetidas veces, y en épocas muy distintas, la Iglesia ha mostrado, con sus decisiones, vivísimos deseos de que el Estado interviniese en esta clase de cuestiones, precisamente en este problema del reposo dominical.

Esas dignísimas personas que S. S. citaba como representantes del espíritu cristiano en esta Cámara, y que yo no sé ni quiero saber si son autoridades en tal materia, conocen perfectamente el Derecho canónico y la historia de la Iglesia; podrían decir á S. S., si S. S. necesitase que le enseñasen estas cosas, que de sobra sabe, podrían decirle que dentro de la colección canónica de la Iglesia española se conservan cánones interesantísimos y repetidas de-

cisiones de Concilios notables, en los que se pide al Estado que intervenga en esta cuestión, y no solamente se pide esto al Estado, sino que se entrega á sus autoridades, á la sanción de las leyes civiles, la imposición de las penas que puedan corresponder á las faltas que cometen los que no santifican las fiestas.

En un Concilio del siglo VI (ya ve S. S. que es antiguo el precedente), en el Concilio de Narbona, que se considera como Concilio español porque por aquella época todavía pertenecía á España la Galia gótica, y suele denominarse también por esta razón Concilio Hispano-Gálico, se dió un decreto mandando que las personas que no observaran el domingo fueran castigadas por las autoridades civiles con penas temporales. En otro Concilio muy posterior, en un Concilio del siglo XVI, Concilio también español, Concilio provincial, en el de Aranda, se dictó otro importantísimo decreto, ordenando que los jueces, que los oficiales, que las autoridades civiles se encargaran de perseguir á los que no guardaran las fiestas.

El Sr. Alvarado trataba después otro asunto de suma trascendencia; decía: «este es el proyecto de ley con que el Gobierno de S. M. quiere resolver el problema social.»

El Sr. Alvarado, á este propósito, recordaba el discurso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros leyó en la última sesión inaugural del Ateneo, y decía: «en ese discurso se proclama la necesidad de que el Estado intervenga en esta clase de cuestiones para resolver el problema social; y este proyecto de ley constituye, sin duda, la realización de ese programa; es todo lo que el Gobierno ha creído necesario para resolver esa cuestión.» Señor Alvarado, S. S. sabe de sobra, sin necesidad de que yo se lo recuerde, que ni el Gobierno de S. M., ni la Comisión, ni nadie, pretende resolver eso que hemos convenido en llamar problema social con este proyecto de ley.

Yo, Sres. Diputados, preguntaría al Sr. Alvarado: ¿conoce S. S. alguna fórmula concreta que pueda encerrarse dentro de los estrechos límites de un proyecto de ley, y que tenga virtud bastante para resolver este problema difícil y arduo? Lo primero que tendría que decirnos el Sr. Alvarado es la noción que tiene S. S. del problema social; porque esta es, sin duda, y S. S. lo sabe muy bien, una fórmula que usamos para entendernos; pero el problema social, ¡ah! el problema social es demasiado complejo para que se pueda encerrar así en dos términos concretos, en dos extremos radicales, para ser resuelto más tarde por un proyecto de ley; el problema social, que está constituido por una serie de cuestiones complejas, se manifiesta en todas las actividades de la vida humana, y exige muchas soluciones: soluciones que no pondrán término jamás á la eterna lucha del capital y del trabajo, la cual, á mi juicio, no constituye por sí sola la totalidad del problema, sino solamente una de sus manifestaciones, la manifestación del mismo en el orden económico.

Pero ¿cuál es la resultante, cuál la expresión más precisa de todas esas cuestiones complejas que solemos llamar cuestión obrera? Pues indudablemente, en los momentos actuales, la resultante de ese problema no es otra que el malestar que por todas partes sienten esas mismas clases obreras; y créame S. S., no resolverá este proyecto de ley, ni otros, semejante cuestión; pero todas aquellas leyes que ofrezcan bienestar, mejoramiento, algo que convenga á los obreros, será un adelanto en el camino de esas relativas y posibles soluciones. Entiendo, pues, Sres. Diputados, que es necesario que nos ocupemos, y que nos ocupemos constantemente y con especial esmero, en el estudio de estos asuntos.

Su señoría cree que el Estado no debe intervenir en tales materias; pero yo me permito pensar, á mi vez, que es conveniente que el Estado intervenga en estos asuntos con medios pacíficos, para evitar que más tarde se vean obligados los que representen este organismo jurídico á pedir mucha Infantería, mucha Caballería y mucha Artillería para resolver estos problemas, como han solido resolverse otros de naturaleza semejante.

El Sr. Alvarado es dignísimo representante de la escuela individualista; S. S. es de los que piensan todavía, como el ilustre Molinari, que el Estado es una entidad verdaderamente inútil, que el Estado es una «úlcera, son las palabras del maestro, Sr. Alvarado, que devora todas las fuerzas vivas de las sociedades;» y por eso, sin duda, S. S., en nombre de la escuela, ha venido aquí á proclamar la libertad del trabajador y del obrero, y á sostener que el Estado no puede intervenir en esta clase de conflictos.

En el campo de los hechos podría poner frente á la afirmación de S. S. la afirmación unánime de los Estados modernos, no sólo de los Estados autoritarios, que rechazaría S. S., sino de otros que se inspiran en principios esencialmente liberales y democráticos, y que á pesar de su organización política, han intervenido en esta clase de cuestiones, legisgando sobre estos asuntos.

Yo podría recordar á S. S., si S. S. lo hubiese olvidado, lo que hace Suiza; pues no ha sido el Imperio alemán el que ha inventado la intervención del Estado en el régimen del trabajo; Suiza, pueblo liberal y democrático, no solamente tiene leyes eficaces, verdaderamente estrechas, para imponer el descanso dominical, sino que ha llegado á establecer la *jornada* de once horas; yo podría recordar á S. S. que el pueblo belga, liberal también, á pesar de las limitaciones que le impone su Constitución, está legislando sobre ese régimen del trabajo todos los días y á todas horas; yo podría recordar á S. S. las leyes de los Estados Unidos acerca de esta materia, por ejemplo, los preceptos del Código penal de Nueva York, que, como sabe S. S., establecen durísimas penas contra los que quebrantan el descanso dominical; y aun podría recordar á S. S. más: podría recordarle las leyes danesas, que llegan á prohibir (estas son sus palabras) todo trabajo cuyo ruido quebrante la santidad del día festivo.

Pero S. S. me rechazará tal vez estos hechos, y dirá que no están en armonía con las ideas de la ciencia. Sin embargo, la conducta de esos Estados es la que aconsejan, á la hora presente, individualistas respetables.

¡Ah, Sr. Alvarado! Yo bien sé que al lado de S. S. quedan muy ilustres representantes de la antigua escuela; yo bien sé que en Francia, por ejemplo, además de Molinari, esta León Say, que defiende esas exageraciones del individualismo; pero también sé que de esos restos de antiguos esplendores ha dicho un autor que está de moda en esta Cámara, Leroy Beau-

lieu, que son *meras curiosidades doctrinales;* también sé que al lado de esos restos de la antigua escuela, representantes muy ilustres de la misma, como el citado Leroy Beaulieu, como Laveleye, como Mauricio Block, que hace poco ha publicado un interesante libro que contiene una rectificación completa de las ideas económicas, mantienen la ineludible necesidad de modificar el concepto individualista del Estado.

Y esta trasformación se comprende y se explica. No es que esos autores sean inconsecuentes; es que el individualismo, cuando mantenía sus exageraciones, respondía á una necesidad del momento; es que la escuela económica y la escuela individualista vinieron al mundo en el instante en que estaba planteado un problema social lleno de negaciones, y era preciso resolver ese problema social proclamando la famosa fórmula de Gournay y de Suesnay; pero desde el momento en que se han roto aquellas ligaduras del régimen antiguo, y en que han caído por tierra todos los absolutismos, no sólo los absolutismos políticos, sino también los sociales y económicos, ya no es necesaria una escuela que proclame como único principio el principio de libertad; es más útil una escuela que, como la individualista actual, contemplando el mundo moderno, gráficamente descrito por Renan, al decir que en él habían quedado en pie un gigante, que era el Estado, y muchos enanos, que eran los individuos, ofrezca la reorganización de organismos, fundada en principios de razón y de justicia, para que cumpla más ampliamente sus fines el gigante y cobren más altura los enanos.

El Sr. Alvarado, antes de entrar... no oigo bien las interrupciones de mi ilustre amigo el Sr. Carvajal. (*El Sr. Carvajal*: Perdone S. S., no interrumpía; hacíamos aquí comentarios familiares.)

El Sr. Alvarado, antes de entrar en esta parte, por decirlo así, fundamental de su discurso, examinaba el articulado del proyecto de ley, y decía que no podía comprender, que no entendía este proyecto, porque lo consideraba en completo desacuerdo con la Constitución del Estado; y S. S. refería tan fielmente, con tanta exactitud, el contenido del art. 11 de la Constitución, que S. S. mismo demostraba cumplidamente que este proyecto, en vez de estar en total desacuerdo con ese artículo, era reflejo preciso del precepto constitucional. ¿Podía el Estado, al establecer el descanso semanal, olvidarse del aspecto religioso que tiene esta cuestión? (*El Sr. Alvarado*: Se olvidó.)

Se olvidaría la Comisión de reformas sociales yo, no sé por qué razón ni por qué influencias. (*El Sr. Alvarado*: Se olvidó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que llevó el proyecto al Senado.)

Cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros llevó al Senado este proyecto, ya tenía ese espíritu religioso; no era entonces, ni es ahora una ley religiosa, porque el Gobierno y la Comisión creen que no debe serlo; pero se trata de una cuestión que, tocando á otros asuntos, tiene al mismo tiempo un aspecto religioso, y el Gobierno no podía olvidar que la religión del Estado es la católica, apostólica, romana.

¿Qué quería S. S.? ¿Quería que esta ley estableciera otro día como día descanso, en vez del domingo, que después de todo es el día admitido en todas partes, porque la civilización moderna está inspirada en el espíritu cristiano; porque afortunadamente el cristianismo constituye la base de todos los progresos y todos los adelantos saludables de las sociedades contemporáneas? ¿Qué quería S. S., que la Comisión sustituyera el domingo por el sábado de los judíos, ó por el viernes de los musulmanes, ó por el lunes de los idólatras de Ormuz y de Goa, ó por el martes de los negros de Guinea ó el jueves de los mogoles? ¿Qué quería S. S.? ¿Es que quería S. S. que no señaláramos ningún día determinado, para dar gusto á los ateos? Esto no lo podía hacer un Gobierno español, que tenía que acordarse del art. 11 de la Constitución y del espíritu del país. Ese artículo contitucional comienza por establecer que la religión católica apostólica y romana es la del Estado. (*El Sr. Alvarado*: No es eso.) ¿Cómo que no es eso? ¿Pues qué es, Sr. Alvarado? ¿Habríamos nosotros de olvidar, por otra parte, que en el párrafo 2.º del artículo 11 se establece la tolerancia de cultos?

Lo que hay es que esa tolerancia está limitada en la misma Constitución del Estado, pues ese artículo 11 tiene un tercer párrafo que dice que no se permitirá ninguna ceremonia ni manifestación que sea contraria á la religión del Estado, y por eso, señor Alvarado, empieza la ley del descanso dominical por consignar el espíritu cristiano, y por eso establece más tarde la excepción en favor de los que no son católicos; pero cuando llega al trabajo público, teniendo en cuenta ese tercer párrafo del artículo constitucional, prohibe también en los días de fiesta, para los que no son católicos, ese trabajo, porque constituiría, si se realizara, una verdadera manifestación contraria á los principios de la religión del Estado. Tan claro es esto, Sres. Diputados, que los principios esenciales de esta ley no son de este Gobierno ni de este partido; S. S. habrá leído atentamente la discusión del Senado, y en ella habrá visto consignadas palabras muy elocuentísimas de un ilustre hombre público que ocupó la Presidencia de esta Cámara, y que, por desgracia, ya no vive: el señor Alonso Martínez.

Discutiendo un día el Sr. Alonso Martínez con el Sr. Moyano en la alta Cámara las bases de un proyecto de Código penal, ante indicaciones y observaciones del Sr. Moyano, anunció el Sr. Alonso Martínez, con aplauso de la Cámara entera, que ese Código penal, que era fruto y obra del partido liberal, establecería sanciones para castigar á los que faltasen al descanso del domingo; y después de anunciar esto, declaraba, interpretando rectamente el art. 238 del Código penal vigente, que ese artículo no contiene precepto alguno que pueda considerarse como una limitación impuesta á la Administración públiblica á fin de que no pueda intervenir en este asunto concreto.

Y poco tiempo después, un ilustre hombre de la minoría liberal, el Sr. Puigcerver, contestando á un Prelado, en la alta Cámara, á preguntas que le dirigía sobre esta cusetión, en sus respuestas envolvía la promesa de llevar á la deliberación de las Cortes la resolución de este problema con criterio semejante al adoptado ahora por el Gobierno y por la Comisión. Vea, pues, S. S. cómo esta obra no es obra única y exclusivamente del partido conservador; vea el Sr. Alvarado cómo es obra que no pueden rechazar más que los que, como S. S., siguen creyendo en la inutilidad del Estado, y juzgan conveniente que los Poderes públicos permanezcan inactivos ante esta

clase de problemas. Bien es verdad que S. S., á pesar de esas creencias y á pesar de su radicalismo individualista, no llevará esta teoría á sus últimos extremos, y por eso, sin duda, le parecerá cosa excelente á S. S., por ejemplo, que el Estado no consienta la poligamia, aunque esto le obligue á mezclarse en la organización del matrimonio y de la familia; y le parece á S. S. perfectamente que para casos determinados el Estado establezca la expropiación forzosa; y le parece muy bien á S. S. que el Estado señale especiales reglas de sucesión; en una palabra: que el Estado venga con sus organizaciones á mantener íntegros los principios cardinales de esa propiedad y de esa familia. (*Aprobación.*)

Voy á concluir. En todas las impugnaciones formuladas desde esos bancos contra el proyecto sometido á vuestras deliberaciones, figura, como antes he dicho, un mismo argumento: la supuesta contradicción entre las ventajas que ofrece el descanso dominical y los inconvenientes que produce la pérdida del jornal de un día de la semana. Esta es, sin duda, la observación más seria y más importante que emplean los impugnadores del proyecto que defiendo en este instante, y la que tal vez impresionará más el ánimo de las gentes.

Creo haber demostrado, y si no lo he demostrado yo por la escasez de mis fuerzas, cumplidamente lo demostraron en días pasados con su elocuencia mis dignos compañeros de Comisión, que ese argumento no tiene valor real y positivo, aunque se presente con seductoras apariencias. Pero, por si quedase en este punto alguna duda mal desvanecida, quiero terminar recordando al Congreso y al Sr. Alvarado ideas que seguramente ni el Sr. Alvarado ni el Congreso han olvidado.

Imperiosas é ineludibles necesidades imponen el trabajo diario y constante á la clase obrera. Principios de razón y principios de equidad demandan el reposo semanal. Ruego al Sr. Alvarado que, ante esas aparentes contradicciones, recuerde el principio fundamental de la escuela individualista á que pertenece, que repita la conocida frase de Bastiat: *los intereses legítimos son armónicos.* Al mismo tiempo, suplico á S. S. que me permita no creer en esas antinomias: la religión cristiana ofrece al hombre, no sólo la dicha para la vida futura, sino también el bienestar en medio de las imperfecciones humanas; y la ley divina de esta religión, cuya observancia asegura la felicidad á todas las clases sociales, esa ley divina nos manda que *santifiquemos las fiestas.* He dicho. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alvarado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVARADO**: Tenía yo la esperanza, señores Diputados, al ver que mi elocuente amigo el señor Botella se levantaba á contestarme, de que por fin iba á saber qué es lo que dispone el proyecto que discutimos, qué trabajo está permitido por este proyecto, y cuál otro trabajo está por este proyecto prohibido; esperaba yo saber si con efecto existe en el proyecto la contradicción manifiesta que yo notaba entre la obligación de descansar un día á la semana impuesta á los no católicos, y la autorización concedida al católico para trabajar durante toda la semana con tal de no hacer este trabajo en determinadas condiciones; pero me he quedado con el deseo de que me desvanecieran estas dudas, porque el Sr. Botella no ha tenido á bien atender á mis peticiones acerca de este punto.

Trataré de aclarar estos conceptos cuando se discuta el articulado del proyecto, á ver si entonces conseguimos saber lo que éste permite y lo que prohibe. Porque, Sres. Diputados, es gravísimo que, encomendándose la ejecución de esta ley á la institución más defectuosa que existe en el Estado español, á los jueces municipales, se mantengan en la ley tan profundas y evidentes contradicciones.

Por lo tanto, ruego al Sr. Botella que tenga la bondad de explicar esa contradicción. (*El Sr. Botella*: ¿Qué contradicción?) La que existe entre los arts. 1.°, 3.° y 4.°, de una parte, y el párrafo 2.° del art. 7.°, de otra; puesto que con arreglo á los primeros artículos, los católicos pueden trabajar durante los siete días de la semana, con tal de que en los días de fiesta no trabajen en las condiciones que marca el proyecto; mientras que, por el contrario, á los no católicos se les impone el deber de descansar un día á la semana. (*El Sr. Botella*: En la misma forma que á los católicos.)

Pero en fin, Sres. Diputados, lo que verdaderamente interesa es aclarar el sentido que para esa Comisión tiene el art. 11 de la Constitución; porque aquí existe un problema gravísimo de derecho constitucional.

El Sr. Botella dice: «Nosotros no podemos permitir el trabajo público en día de fiesta, porque el trabajo en dicho día constituye una manifestación contraria á la religión del Estado, contraria al catolicismo, y el art. 11 de la Constitución prohibe las manifestaciones públicas contrarias á la religión católica.»

Señor Botella y señores de la Comisión: ¿de qué culto, de qué religión es manifestación el trabajo? El art. 11 de la Constitución se refiere á manifestaciones religiosas de un culto; únicamente á manifestaciones de un culto, porque habla de religiones distintas de la católica. Y yo pregunto: ¿de qué religión es manifestación el trabajo? ¿De qué religión es ceremonia el trabajo? (*El Sr. Botella*: Pero el descanso es una manifestación religiosa.)

¡El descanso una manifestación religiosa! Es decir que me obligáis á descansar en público; tengo que ir á la plaza pública para que todo el mundo sepa que cumplo con el precepto religioso. ¡Qué absurdo! (*El Sr. Botella*: Su señoría puede hacer en su casa lo que quiera sin ir á la plaza pública.) ¡Si aquí de lo que se trata es de las manifestaciones públicas contrarias á la religión del Estado, á que se refiere la Constitución; y los señores de la Comisión sostienen que trabajar en público en día de fiesta es una manifestación contraria á la religión católica! (*El Sr. Fernández Villaverde*: Es indudable.) ¿Pues de qué culto es manifestación el trabajar en día de fiesta? (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Es negación de culto.)

Pues qué, ¿prohibe la Constitución cualquier manifestación pública contraria á la religión del Estado? ¿Prohibe toda manifestación pública contraria al catolicismo? Espero que se me conteste; porque si decís que sí, como está sosteniendo el Sr. Botella, entonces tenéis que prohibir todos los periódicos que combaten el dogma católico, porque todos ellos hacen manifestaciones públicas contrarias á la religión del Estado; y ese es un principio que contradice todas vuestras teorías. Pues qué, el combatir el dog-

ma católico, por ejemplo, en *Las Dominicales del libre pensamiento*, ¿constituye una manifestación menos dañosa que esas de que vosotros habláis? El trabajar en público en día de fiesta, ¿es una manifestación que combate más el dogma católico que el publicar en un periódico un artículo en que se ataque el dogma, la disciplina, la jerarquía, todos los principios fundamentales de la Iglesia? Esta es la cuestión grave que hay aquí; porque con vuestro criterio, el art. 11 de la Constitución lo puede aceptar el Sr. Nocedal. Vosotros decís que ese art. 11 prohibe toda manifestación pública que de alguna manera contradiga los preceptos de la religión católica; y esto lo puede aceptar el Sr. Nocedal. (*El Sr. Nocedal*: El argumento es bueno; pero me abstengo de aceptar nada del partido conservador, por si acaso.)

Por consiguiente, es indispensable que aclaréis este concepto, porque aquí sentáis un precedente que en lo futuro puede ser funestísimo; puede servir para destruir todo el edificio de tolerancia construído en estos últimos diez y siete años.

Me decía el Sr. Botella que los Concilios han declarado la conveniencia de que intervengan los Poderes públicos y prohiban el trabajo los días de fiesta. ¡Ya lo creo! ¡Como han pedido que intervengan en todo lo que concierne á la religión, en todo lo que la daña. Pero este mismo argumento demuestra la base firmísima del razonamiento que yo antes hacía; porque lo que los Concilios han pedido es que el Estado sancione el cumplimiento del precepto religioso, comenzando por reconocer la potestad de la Iglesia para legislar acerca de esta materia, instituyendo las fiestas y dispensando de su observancia.

Me citaba el Sr. Botella la actitud de los señores Obispos en la otra Cámara. Es verdad; pero todos aquellos dignísimos Prelados comenzaban declarando que lo que aplaudían principalmente y lo que votaban era el precepto que se contiene en el art. 4.° de este proyecto, pero no el proyecto todo entero, al cual hicieron numerosas y elocuentísimas objeciones.

Repito que todas las otras consideraciones son de escasa importancia ante esa consideración capital que se refiere á la interpretación del art. 11 de la Constitución. Y como no quiero cansar más tiempo á la Cámara, termino rogando á los Sres. Diputados me dispensen la molestia que les he causado.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **BOTELLA**: Tres brevísimas rectificaciones. Creo que he contestado, con una interrupción, al argumento que formulaba el Sr. Alvarado para mostrar las contradicciones que, en su sentir, existían entre los artículos del proyecto de ley que hacen referencia á los católicos y el último párrafo del último artículo, que se refería á los que no profesan esta religión. Impone el proyecto, á unos y á otros, el descanso en la misma forma y con el mismo alcance: lo que hay es que la redacción del proyecto impone la necesidad, al hablar de los que no son católicos, de usar la palabra *descanso*, única que podía emplear para expresar esa idea; porque, al fin y al cabo, esta palabra se halla hasta en el mismo título de la ley; claro es que el descanso que se impone á los que no son católicos, como ya he indicado, es el descanso con las mismas limitaciones, con las mismas formas que el descanso que se impone á los que son católicos.

Decía el Sr. Alvarado que la Comisión interpretaba mal el art. 11 de la Constitución, porque el artículo 11, al limitar las ceremonias contrarias á la religión del Estado, se refiere única y exclusivamente á las ceremonias de otros cultos religiosos. No debe referirse á esto sólo el artículo en cuestión, desde el momento en que habla de *ceremonias* y de *manifestaciones;* si hubiese querido referirse á las ceremonias de los diferentes cultos, no hubiese empleado, porque era totalmente innecesaria, la palabra *manifestación* á seguida de la palabra *ceremonia.* (*El Sr. Alvarado*: ¿Pero me quiere decir S. S. de qué religión es manifestación el trabajo?) Le diré á S. S. que el trabajo no es manifestación de ninguna religión; pero lo que prohibe el art. 11 de la Constitución es toda manifestación contraria á la religión católica. ¿Y cree el Sr. Alvarado, que si en Madrid, por ejemplo, el día de Jueves ó Viernes Santo viéramos tiendas abiertas, no consideraríamos que este hecho constituía una manifestación contra el espíritu religioso? ¿Qué le dice al Sr. Alvarado la conducta del pueblo católico de Madrid, frente á frente de los que han intentado alguna vez, en estos determinados días del año, sacar sus coches á la calle? ¿No se ha considerado siempre ese hecho como un atentado, como una manifestación contraria á esos principios religiosos? Todo esto constituye manifestaciones contra la religión.

No he de entrar á discutir lo que decía S. S. de los periódicos que mantienen funestas propagandas contra el catolicismo; pero sí debo manifestar que el Sr. Alvarado establecía, en mi opinión, una lamentable confusión entre los actos que constituyen manifestaciones y la exposición de doctrinas, pues son cosas totalmente diferentes.

Recuerdo ahora otra observación del Sr. Alvarado. Decía S. S. que los Prelados españoles, en la alta Cámara, habían votado este proyecto, pero que habían consignado que votaban el art. 4.° y que no votaban el resto de la ley.

He leído atentamente esa discusión, y no recuerdo haber encontrado en ninguno de los elocuentísimos discursos de los Sres. Obispos tales manifestaciones; pero basta que S. S. lo declare así para que yo crea que S. S. ha leído mejor que yo el *Diario de las Sesiones* de la otra Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

Sin discusión quedaron aprobados:

El dictamen de la Comisión de examen de cuentas generales del Estado sobre las del ejercicio económico de 1870-71. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 145.*)

El dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pasajes á Sada. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 159.)*

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Prorrogando el término para concluir las obras y abrir á la explotación el ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte. (*Véase el* Apéndice 1.°)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lama, enlace con la de Puente Caldelas á La Cañiza. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando puerto de interés general el de la Puebla de Caramiñal. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión que entiende en el proyecto de ley del descanso dominical, una adición del Sr. Gullón y otros, y una enmienda del Sr. Alvarez Capra y otros. (*Véase el* Apéndice 4.°)

El Sr. VICEPRESIDENTE (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cinco minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, prorrogando hasta el 26 de Setiembre de 1896 el plazo para la terminación de las obras del ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El término para concluir las obras y abrir á la explotación el ferrocarril de Avila á Salamanca por Peñaranda de Bracamonte, concedido con arreglo á la ley de 16 de Agosto de 1883, sin subvención directa ni indirecta y sin franquicia del material, se prorroga hasta 26 de Setiembre de 1896.

Art. 2.° Esta prórroga se otorga bajo la condición de que el camino de hierro quedará abierto á la explotación y servicio públicos en 1.° de Mayo de 1893 ó antes de esa fecha, en su sección de Salamanca á Peñaranda de Bracamonte cuando menos, entendiéndose que si esa condición no se realiza en esos términos, ó si cesara el servicio después de abierto, por cualquier causa imputable al concesionario, quedaría por ese hecho caducada toda la concesión á la línea de Avila á Salamanca.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Lama, enlace con la de Puente Caldelas á La Cañiza.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Lama, enlace con la de Puente Caldelas á La Cañiza.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando puerto de interés general, de segundo orden, el de la Puebla del Caramiñal.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando puerto de interés general de segundo orden el de la Puebla del Caramiñal, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara puerto de interés general, de segundo orden, para todos los efectos del párrafo segundo, art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de la Puebla del Caramiñal, en la provincia de la Coruña.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1892.=Alejandro González Olivares.=Ramón Rebellón.=Juan del Nido.=Pedro País Lapido.=Angel Elduayen.=Vicente Pérez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre descanso dominical.

Del Sr. **GULLON**, al art. 1.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adición al art. 1.° del proyecto de ley de descanso dominical:

«Se dispensa del cumplimiento de este precepcto á los que se vean obligados á trabajar en dichos días por necesidad extrema para atender á su subsistencia ó á la de su familia. Se acreditará esta necesidad mediante certificado expedido de oficio por el alcalde de barrio.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1892.=Eduardo Gullón Dabán.=Emilio Nieto.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Rafaél Monares.=Alvaro Figueroa.=Luis Sánchez Arjona.=Amós Salvador.

Del Sr. **ALVAREZ CAPRA**, al art. 1.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer como enmienda al proyecto de ley de descanso dominical la supresión del art. 1.° y su sustitución por otro redactado en esta forma:

«Artículo 1.° Queda prohibido el trabajo en los domingos á los menores de 18 años, de ambos sexos, en los establecimientos industriales y mercantiles.»

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1892.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Emilio Nieto.=Eduardo Gullón.=Diego Arias de Miranda.=Amós Salvador. Luis Sánchez Arjona.=Miguel Gómez Sigura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 22 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

—

Abierta á las tres y cuarenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasaron á la Comisión general de presupuestos los datos remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Alonso Castrillo, relativos á organización, personal y despacho de asuntos del Ministerio de Gracia y Justicia.

Se leyó, y pasó á las Secciones para nombramiento de Comisión mixta, un proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo del Grao de Valencia y pasando por Valencia, termine en Alberique.

Juró y tomó asiento el Sr. Bores y Romero (Don José), anunciándose que ingresaba en la Sección quinta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON**: Tengo el honor de presentar una exposición de la Cámara de comercio de Santiago, que pide á las Cortes se sirvan estudiar el proyecto de ley del timbre, y modificarle en términos que mejore los intereses del comercio de la Nación. Las observaciones de esa Cámara de comercio son de tal gravedad y los fundamentos en que se apoya están basados en un estudio tan detenido y en un tan perfecto conocimiento de las transacciones mercantiles de aquel país, que no dudo que la Comisión general de presupuestos habrá de tener en cuenta lo que en esta exposición se dice.

En tal concepto, me atrevo á rogar á la Mesa se sirva dar á la exposición el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González (D. Teodoro) tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): En el día de ayer molesté la atención de la Cámara pidiendo al Sr. Ministro de Hacienda datos relativos á las consecuencias de nuestra ruptura de relaciones con Francia; rogué á dicho Sr. Ministro que tuviera la bondad de enviar la estadística comercial con la Nación vecina en el mes de Febrero último, á fin de deducir de sus resultados las consecuencias de nuestro actual estado de relaciones comerciales con la República francesa.

El Sr. Ministro tuvo la bondad, reconociendo la importancia de estos datos para que el país forme su juicio sobre este asunto, de remitirme un avance de nuestro comercio de exportación; avance que contiene datos que indudablemente han de sorprender á la generalidad, que creía que las fronteras estaban cerradas para nuestra exportación; en tales términos, que un eminente hombre público dijo que estaban completamente cerradas, y un industrial honradísimo, conociendo que la hipérbole no es fruto exótico, dice hoy en *El Liberal* que las fronteras están tapiadas.

Era natural que yo examinara preferentemente los datos que se relacionan con mi país, aunque me sea interesante también todo lo que sucede en las demás provincias; y siendo el aceite una de las principales producciones del distrito que tengo la honra de representar, había de llamarme la atención la exportación de ese importantísimo líquido. Además, como quiera que el aceite, cuando es bueno, y no hay otro para mí como el de mi tierra, sirve para que las cerraduras se muevan con más facilidad, giren los goznes más suavemente y las puertas, aunque sean internacionales, se abran, he examinado lo que con relación al aceite ha sucedido en el mes de Febrero último, comparándolo con lo que sucedió en igual mes del año último, tanto más, cuanto que la exportación de los aceites ha sido gravada extraordinariamente, puesto que se ha quintuplicado el derecho del arancel francés y hoy pagamos 5 pesetas por lo que antes pagábamos una.

Según las doctrinas librecambistas, debía haber habido una disminución considerable en la exportación del aceite, y este líquido debía sufrir una baja extraordinaria. Pues bien; los temores que asaltaban á muchos por la desgracia que iba á afectar á nuestros olivares, eran infundados, y la exportación no ha disminuído; antes al contrario, ha aumentado, contra lo que afirmaban los principios del libre cambio. En el mes de Febrero del año último exportamos 206.000 kilos de aceite, y en Febrero de este año hemos exportado 416.000, pagando 50.000 pesetas más de derechos de entrada; es decir, pagando los consumidores franceses 50.000 pesetas de derechos de arancel más de lo que hubieran pagado antes de la ruptura de relaciones comerciales.

En los pescados frescos ha habido una baja considerable; pero es debida á que los puertos inmediatos á Francia se creen con derecho á importar pescado sin pagar derechos, en virtud de convenciones ó de prácticas antiguas.

De mariscos, que van á Francia generalmente de las costas de Galicia, y cuyos derechos han sido objeto de un considerable recargo en el arancel francés, puesto que antes se pagaba 5 pesetas por los 100 kilos y hoy se paga 25 pesetas, exportamos en Febrero del año pasado 27.000 kilos y el mes de Febrero del corriente año hemos exportado 39.000 kilos; es decir, que ha habido un aumento en la exportación de cerca de un 50 por 100, á pesar de haberse quintuplicado los derechos de arancel, lo cual prueba que los franceses son ricos y pueden pagar esos derechos arancelarios, que al fin vienen á ser un impuesto de consumos.

El derecho sobre las frutas frescas ha sufrido un aumento considerable, y sin embargo de eso, parece como que los consumidores franceses quieren dar la razón á los proteccionistas españoles comprando más cantidad de esas frutas.

Los limones pagaban á su entrada en Francia 2 pesetas por cada 100 kilos, y hoy pagan 8 pesetas. Pues de 64.000 kilos introducidos en Francia en el mes de Febrero del año anterior, se ha pasado á 79.000 kilos, introducidos en el mes de Febrero del año actual.

Las demás frutas frescas, excepto las naranjas, nada pagaban, eran completamente libres, y hoy pagan 5 francos. La diferencia, como se ve, es notable. Pues bien; como si al aumento de derechos correspondiera un aumento en la exportación, para contradecir de este modo, como he dicho, los principios del libre cambio, en el período de tiempo á que me he referido ha habido el aumento que marca la diferencia de 16.000 á 66.000 kilos importados en Francia.

De naranja hemos exportado durante el último mes algo menos, aunque no mucho, sin embargo de que los derechos son cuádruples. Exportamos en Febrero del año pasado... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, no más de tres palabras, y acabo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á los términos de la pregunta que piense dirigir al Gobierno.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Exportamos en Febrero del año pasado 2.893.000 kilos de naranja contra 2 millones exportados en el mes de Febrero de este año; pero debe tenerse en cuenta que en el mes de Enero del año pasado exportamos 1.099.000 kilos, y en el de este año 3.237.000. De modo que reuniendo los datos del mes de Enero y los del mes de Febrero, resulta que en la exportación de naranjas ha habido en lo que va de año un aumento de 25 por 100, ó sea un millón de kilos.

En los frutos secos, el aumento de exportación es tan considerable, que sorprende á los mismos proteccionistas, á los que creíamos desde luego que la elevación de los derechos del arancel no había de influir gran cosa en nuestra exportación. Exportamos en Febrero del año pasado 2.000 kilos de almendra en cáscara, que entonces no pagaba nada. Este año, cuando paga 6 pesetas, hemos exportado 54.000 kilos; es decir, veintisiete veces más.

Con la almendra en pepitas sucede otro tanto. Antes nada pagaba, y hoy paga 12 pesetas los 100 kilos. Exportamos 19.000 kilos... (*El Sr. Vincenti*: Ese discurso es bueno para que lo pronuncie Mr. Meline).

Contestaré á S. S. Si las medidas de Mr. Meline sirven para aumentar la exportación de nuestros productos agrícolas, bien venidas sean. ¡Ojalá resultara que por virtud del arancel que lleva su nombre exportáramos diez veces más, y Mr. Meline me parecería un gran patriota español...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á los términos reglamentarios del ruego ó de la pregunta.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Es verdad; pero se me ha interrumpido, y he aprovechado la interrupción para decir esas palabras.

Avellanas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Repito que S. S. debe concretarse á los términos reglamentarios del ruego ó de la pregunta.

Lo que está haciendo no es reglamentario, y no es posible que continúe así.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Voy á terminar en medio minuto. Avellanas, exportamos 20.000 kilos, y este año 58.000; higos secos, 44.000, contra 83.000 que exportamos en igual mes, ó sea en Febrero último.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene que explicar nada; tiene que concretarse á los términos del Reglamento.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Voy á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego de nuevo á S. S. que se concrete á los términos reglamentarios del ruego ó de la pregunta.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Pues bien; si es preciso que termine aquí mi pregunta, diré que agradezco al Sr. Ministro de Hacienda que se haya servido remitir estos datos, pues en ellos consta que hemos exportado mucho más...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, me veo en la necesidad de preguntar terminantemente á S. S. si se propone preguntar algo al Sr. Ministro ó dirigirle algún ruego.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Teodoro): Renuncio á usar de la palabra, puesto que no tengo términos hábiles para exponer otros datos á la consideración del Congreso, que creo que sería necesario que los conociera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor González Chermá.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: En la pasada legislatura pedí varios expedientes relativos á asuntos de consumos y de contribuciones al Sr. Ministro de Hacienda, con el fin de interpelarle respecto del particular. Desgraciadamente, esos expedientes no se remiten á la Cámara, y como en Castellón el caciquismo domina en todos los centros oficiales, es de presumir que esos expedientes no vengan nunca; y como el mal va en aumento, tengo que dirigir una pregunta á los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación; y no hallándose estos señores presentes, suplico á la Mesa tenga la bondad de ponerla en su conocimiento.

Parece que la Diputación provincial de Castellón, además de entender en los asuntos que le son propios, tiene el propósito de implantar allí el socialismo práctico, el socialismo gubernamental, porque en la Casa de Beneficencia de la referida población está sosteniendo algunos gremios y dedicándose á la venta de los géneros que estos fabrican, dándolos casi por la mitad del valor que representan esos géneros.

Hace poco tiempo que se ha montado allí un taller de zapatería que está causando muchísimo daño á la industria privada.

La pregunta que yo quiero dirigir al Gobierno es la siguiente: ¿está el Gobierno dispuesto á autorizar que las Diputaciones provinciales se conviertan en talleres prácticos, con el exclusivo objeto de perjudicar á la industria particular?

Porque conviene advertir que allí no se trata más que de perjudicar á la industria particular, toda vez que en la citada Casa de Beneficencia no hay albergados hábiles para dar salida á todos los productos que en ella se fabrican.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia quiere contestarme, se lo agradeceré; y si no, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitir la pregunta que he hecho á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda, para saber á qué atenerme.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Hacienda la pregunta del Sr. González Chermá.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Badarán tiene la palabra.

El Sr. **BADARAN:** Había pedido la palabra cuando ví en el salón al Sr. Ministro de Fomento. Sin embargo, como no hay necesidad de que se halle presente, he de suplicar á la Mesa que le trasmita el ruego que voy á dirigirle, no dilatando por más tiempo el hacerlo.

Entre los graves males que aquejan á nuestra Patria, no es el menor la paralización casi completa de la venta de nuestros vinos. Importancia grande tiene la baja de los fondos, importancia grande tiene el alza de los cambios, pero á la generalidad de los españoles afecta más, mucho más, la paralización del mercado de los vinos; con la perspectiva de que, continuando como hasta aquí las cosas, es de temer que nuestros viñedos sean arrancados; y aun lo que para mí es más triste: que puede llegar el mes de Octubre ó el mes de Noviembre, y nuestros braceros del campo, que son los que constituyen la casi totalidad de los jornaleros de España, se encuentren sin trabajo.

Esta riqueza del vino era incipiente en nuestra Patria; pero, aunque incipiente, inmensa. Tenía la vida accidental de llevar la primera materia á Francia. Hoy esta vida está en suspenso, y sirva de lección á Gobiernos y particulares para buscarle una vida sustancial, sin abandonar por esto la accidental.

Es de necesidad, y no he de discurrir sobre lo que está en el ánimo de todos, buscar un remedio á ese mal.

Entiendo, y me complazco en afirmarlo, que el Sr. Ministro de Fomento se ocupa de ello con detención; y entiendo también, que los Sres. Diputados se ocupan de este asunto con la detención que requiere; me lo prueban las reuniones diversas celebradas á este objeto, y las mociones y proposiciones de ley hechas y presentadas en el mismo sentido. Pero todo esto, ¿es bastante para remediar el peligro, ¡qué digo el peligro! el daño que tenemos encima? En concepto mío, no; porque el Sr. Ministro de Fomento, solicitado por las múltiples atenciones de su cargo, no puede fijarse en problemas que exigen para su resolución largas reflexiones, repetidas audiencias y repetidas consultas. De otra parte, la iniciativa de los Sres. Diputados sabido es de ordinario los efectos que produce. Además, han de ser tantos los proyectos de ley que se presenten sobre esta materia y los ya presentados, que temo llegue el mes de Julio, época de separarnos, y que nada se haya hecho sobre esta materia.

Pues bien; y ahora voy á mi ruego: ¿qué piensa el Gobierno, qué piensa el Sr. Ministro de Fomento sobre esta cuestión ardua?

No le he anunciado este ruego, y por consiguiente no pretendería que me contestara, aunque estuviera en ese banco; mas le suplico que estudie el asunto detenidamente, y que el día que tenga por oportuno, dé la contestación que le parezca que exigen las circunstancias.

Nada más tengo que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA:** Me voy á permitir dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y como no se encuentra en el banco azul... (*Risas.—Algunos Sres. Diputados*: Sí está.) Dispénseme el Sr. Cos-Gayón: la costumbre de verle en el departamento de Hacienda me había hecho olvidar que S. S. es Ministro de Gracia y Justicia. No lo extrañe S. S., porque como he venido á Madrid hace poco tiempo, no recordaba que en la última crisis fué nombrado para ocupar ese departamento.

Mi pregunta es la siguiente: ¿tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la amabilidad de decirme qué motivo ha tenido para sacar violentamente al dignísimo fiscal de la Audiencia de Alcañiz de esta Audiencia y trasladarle á la de Calatayud? Esta es la sencilla pregunta que hago á S. S., para ver si me satisface la contestación.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El Sr. Gasca debe comprender que es absolutamente imposible entablar un debate de esta naturaleza. El Gobierno no puede traer al Parlamento la explicación de los motivos que ha tenido para tomar resoluciones sobre el personal, á no ser que hubiera algún motivo especial que justificara este debate.

El Sr. **GASCA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **GASCA:** Por la contestación que acaba de dar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sospecho, y sospechará todo el mundo, que para trasladar á ese fiscal de la Audiencia de Alcañiz ha habido algún motivo que pueda perjudicarle. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) Si así fuera, yo ruego á S. S. que traiga inmediatamente el expediente al Congreso, para averiguar qué motivos ha habido para tomar esa resolución; aunque yo creo que no ha habido ninguno, porque ya sé yo que no ha sido más que por cuestión de recomendaciones.

Su señoría no debe ignorar que se perjudica muchísimo á un funcionario público, mucho más cuando tiene mucha familia, trasladándole de un punto á otro. Sin solicitarlo ese señor fiscal, y sin avisarle, se le ha obligado á trasladarse, con su dilatada familia, á Calatayud. Y yo pregunto: ese señor, ¿ha cometido algún delito? ¿Se le ha formado expediente? ¿Ha habido razones poderosas para trasladarle? Si la contestación que se sirva darme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no me satisface, anuncio sobre este punto una interpelación.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Si lo que el Sr. Gasca desea es que yo dé aquí la seguridad de que no hay nada en la traslación del funcionario á que S. S. se refiere que pueda perjudicar su buen nombre ni menoscabar en lo más mínimo la reputación de que merecidamente goza, no tengo ningún inconveniente en hacer esta declaración, y hecha queda.

El Sr. **GASCA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **GASCA:** El Sr. Ministro de Gracia y Justicia acaba de decir que no tiene inconveniente en

declarar que la traslación no ha obedecido á ninguna causa que pueda perjudicar en su carrera y en su buen nombre á ese funcionario; S. S. se empeña en no decir los motivos que ha tenido para trasladarle. Está S. S. en su derecho, y así lo reconozco; pero al mismo tiempo creo que los Diputados tenemos también el de hacer estas preguntas á los Sres. Ministros, para saber á qué atenernos, y para saber también si mañana cuando haya un cambio político podrémos los Diputados hacer esa clase de recomendaciones; aunque yo por mi parte puedo asegurar que en los muchos años que llevo de Diputado jamás he hecho una recomendación para trasladar á un funcionario público.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: No se encuentra en el banco azul el Sr. Ministro de Hacienda; pero está el de Gracia y Justicia, que para el caso es lo mismo, sin que yo quiera aprovecharme de la donosa equivocación del Sr. Gasca.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dado un desastroso decreto sobre zonas fiscales; mas no se ha contentado con darlo, sino que en alguna parte ha dicho que había merecido ese decreto el asentimiento de las Cámaras de comercio. Está el Sr. Ministro de Hacienda sumamente equivocado; las Cámaras de comercio han manifestado su oposición decidida á ese decreto, y tan valerosa afirmativa del Sr. Ministro ha motivado un telegrama que he recibido de la Cámara de comercio de Málaga, en el que me dice: «Esta Cámara de comercio le ruega proteste en el Congreso contra la afirmación del Sr. Ministro de Hacienda suponiendo el asentimiento de nuestras Corporaciones al decreto de zonas fiscales, que perjudica el tráfico sin beneficiar al Tesoro.»

Cumplo, pues, con mi deber, como Diputado de aquella industriosa y comercial ciudad, manifestando aquí este sentimiento de protesta contra una audacia que no está de ninguna manera justificada.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): En efecto; para oir lo que ha dicho el Sr. Carvajal era enteramente igual que estuviese un Ministro ú otro cualquiera. (*El Sr. Carvajal*: Ya lo sabía yo.) Podía haberlo oído del mismo modo que yo el Sr. Ministro de Marina ó el de la Guerra. Lo que no he comprendido bien es el derecho con que la Cámara de comercio de una localidad asume, enfrente del Sr. Ministro de Hacienda, la representación de todas las Cámaras de comercio de España, y se atreve á oponer una negativa, que esto sí es verdaderamente audaz, á las afirmaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda, el cual de seguro no se habrá referido á esa Cámara de comercio cuando ha hablado de otras que han tenido opiniones distintas, sino á las que estas opiniones tuvieran. Por lo tanto, ¿á qué viene esta protesta y esta representación que asume una Cámara de comercio, por más que sea de una población importante, enfrente de una afirmación sencilla que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda? Lo que ha afirmado el Sr. Ministro de Hacienda debemos suponer todos que es exacto, sin que contra esta afirmación, que sin duda admite prueba en contrario, baste el mero parte telegráfico de una sola Cámara de comercio de una sola población de España.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: La afirmación de la Cámara de comercio de Málaga vale tanto como la afirmación del Sr. Ministro de Hacienda... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Sólo que no tiene...) ¿Qué es esto de interrumpir? ¡No copie S. S. al Sr. Cánovas!

La afirmación de la Cámara de comercio de Málaga vale tanto como la afirmación del Sr. Ministro de Hacienda, siendo mucho el valor que yo doy á las afirmaciones de este Sr. Ministro, ausente; pero la Cámara de comercio de Málaga no dice que no haya alguna otra que haya podido asentir á esta medida, aunque á mí me parece increible, porque es imposible que, á no ser por caridad cristiana, el reo que va á subir al patíbulo perdone al verdugo que le va á ahorcar; y es verdaderamente un suplicio aquel á que expone al comercio de España el Sr. Ministro de Hacienda por ese que he calificado de desastroso decreto sobre zonas fiscales. Yo sé que esto le va muy hondo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pero no lo puedo remediar; quizá importará menos lo que digo al Sr. Ministro de Hacienda que al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Por consiguiente, la protesta queda en pie, y la afirmación de la Cámara de comercio de Málaga frente á frente de la del Sr. Ministro de Hacienda. Y hablo de la Cámara de comercio de Málaga, porque de esas otras de que no tenemos noticias, no me importa ocuparme.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Quedará en pie lo que dice la Cámara de comercio de Málaga; lo que no puede quedar es frente á frente de la afirmación del Sr. Ministro de Hacienda, porque no tiene que ver lo uno con lo otro.

El Sr. Ministro de Hacienda ha afirmado que ha recibido felicitaciones de algunas Cámaras de comercio, y esto no lo niega la de Málaga. Por consiguiente, la afirmación de la Cámara de comercio de Málaga no puede quedar frente á frente de la afirmación del Sr. Ministro de Hacienda.

Lo de desastroso, lo dice ya S. S. por su cuenta; y como todo lo que dice S. S., queda bien dicho. Lo que me parece á mí, sin embargo, es que estas calificaciones están bien después de las demostraciones; porque levantarse un Diputado y lanzar un calificativo de esta clase contra un Real decreto, es sencillo, y á eso no es fácil contestar.

Si el Sr. Carvajal desea un debate sobre esto, el Gobierno está pronto á admitir este debate y cualquiera otro; pero entretanto la cuestión queda reducida á lo siguiente. La Cámara de comercio de Málaga ha tenido empeño, por lo visto, de que conste que no es ella una de las que han encontrado bueno el Real decreto dado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre zonas fiscales; está satisfecho este deseo; lo que yo no podía consentir en silencio es que se entendiera que con eso quedaba destruída la afirmación hecha por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Yo aceptaría gustoso, gustosísimo, el reto que desde ese banco me dirige el señor Ministro de Hacienda, digo, de Gracia y Justicia. ¡Siempre la misma equivocación! (*Risas.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Se puede repetir indefinidamente todo lo que se quiera.)

«Con quince luché en Zamora, y á los quince los vencí», decía el Sr. Ministro de Hacienda. (*Nuevas risas.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he estado nunca en Zamora.) Pero yo no puedo aceptar ese reto, porque ya lo tiene el Gobierno aceptado de otro Diputado de la oposición, y entonces puede ser que rompamos lanzas ó cañas el Sr. Cos-Gayón y yo. Mientras tanto, la afirmación de la Cámara de comercio de Málaga y su protesta queda en pie, porque es una afirmación nominal y derecha que no se recata y recauda, sino que, contrariamente á lo que hace el Sr. Ministro de Hacienda, que habla anónimamente de Cámaras de comercio, ella paladinamente dice que protesta contra un proyecto que tengo el derecho de calificar de desastroso, aun antes de haberlo discutido, puesto que lo he pensado. Con eso me basta; y cuando llegue la hora de la discusión, entonces hablarémos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Como recordarán los Sres. Diputados, en la sesión de hoy hace precisamente ocho días, se discutió por extenso en el Congreso la conducta del gobernador civil de la provincia de Zaragoza; y aunque el Diputado que, en nombre de esta minoría, mi querido amigo el Sr. Canalejas, sostuvo aquel debate, concretó de una manera precisa los cargos que tenía que dirigir contra aquella autoridad, todos recordaréis también que el señor Ministro de Ultramar, encargado de contestarle, se excusó, por decirlo así, de hacerlo, consignando que el Sr. Canalejas no había dicho más que vaguedades y que no había determinado cargos ni infracción legal alguna. Aunque no se necesitaba más que haber asistido al debate para comprender cuán destituída de fundamento estaba esa afirmación, como el debate está pendiente todavía, como hay un turno que ha de consumir otro Diputado de la oposición, el Sr. Palma, con objeto de que podamos entrar en él con completo conocimiento de causa y demostrar lo infundado de las aseveraciones del Sr. Ministro de Ultramar, yo me permito rogar al de Gracia y Justicia, por lo que á él concierne, y á los de Fomento y Gobernación por conducto de la Mesa, puesto que no están presentes, que se sirvan enviar á la Cámara los expedientes que voy á indicar, con los cuales á la vista se podrá formar juicio de si eran ó no fundadas las acusaciones que contra aquel gobernador se dirigían.

Por lo que hace al Sr. Ministro de la Gobernación, en cuyo departamento se encuentran pruebas evidentes de las audacias, por no llamarlas de otra manera, de dicha autoridad, deberá remitir el expediente formado con motivo de la revisión de cuentas acordada por la misma, contra el Ayuntamiento del Burgo de Ebro y de otros pueblos, desde 1.° de Agosto de 1890, hasta la fecha, y el expediente formado también al Ayuntamiento de Calcena para averiguar el destino de 17.621 pesetas que le abonó la Dirección de la deuda en 20 de Diciembre de 1873 con objeto de constituir un Banco agrícola; de otras 16.108 pesetas que fueron negociadas en esta corte en Abril de 1875, y de otras cantidades procedentes de la venta de carpetas de intereses.

También habrá de remitir el mismo Sr. Ministro el expediente de responsabilidad seguido á varios concejales del pueblo de Vilueña, el cual pende de recurso de alzada, á que el gobernador no ha tenido por conveniente dar curso; otro expediente análogo á éste, de Plasencia de Jalón, en que el gobernador ha suspendido el procedimiento de apremio, y nadie sabe á estas fechas lo que es de tal expediente. Otro de igual índole, del Ayuntamiento de Castejón de Valdejara, en que, comenzado á ejecutar un acuerdo por virtud del cual varios ex-alcaldes debían abonar á la caja municipal 5.000 y pico de pesetas, el gobernador avocó á sí el expediente, mandó suspender los procedimientos, y no se ha vuelto á saber tampoco nada de estas diligencias. Y junta con éste, deseo que remita el Sr. Ministro una certificación en que conste la multa impuesta al mismo alcalde por el propio gobernador, por no haber satisfecho las obligaciones de instrucción pública, para que de la comparación de ambos documentos resulte que el gobernador, por una parte priva al alcalde de recursos, y por otra le multa porque, á falta de ellos, no puede cumplir las atenciones de su presupuesto.

Deberá también remitir el expediente formado al alcalde de Encinacorba por el hecho supuesto de no remitir unas certificaciones que se le habían pedido, y que luego resultó que las había enviado en tiempo oportuno. Y otro, promovido por virtud de una alzada de la Comisión provincial de Zaragoza contra la suspensión del acuerdo adoptado á consecuencia de la visita girada al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Y, por último, el expediente que se haya formado para cumplimentar una sentencia del Tribunal de lo Contencioso que declaró que el contador de fondos de la beneficencia provincial no podía seguir en su puesto; para que se vea también patentizado que este gobernador, no sólo desatiende las órdenes de sus superiores, sino hasta las sentencias de los tribunales.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le suplico que, relativamente á este mismo asunto, se sirva pedir, para traerlas al Congreso, á las Audiencias respectivas de Zaragoza y Calatayud: á la primera, certificación de la comunicación pasada por la misma al gobernador civil, dándole cuenta de haberse dictado auto de sobreseimiento en causas seguidas contra D. Teodoro Bielsa y D. Manuel Pérez, por supuesta malversación de caudales públicos, y de los procesamientos, suspensiones y reposiciones de varios concejales de Quinto acordadas por aquella Audiencia de dos años á esta parte.

Y por último, á la Audiencia de Calatayud, certificación en que conste la sentencia recaída en la causa que se siguió al alcalde á que antes me he referido, del pueblo de Encinacorba, por el supuesto hecho de no haber remitido unas certificaciones; causa que terminó por un sobreseimiento, porque se demostró que las certificaciones habían sido remitidas en tiempo oportuno.

Al Sr. Ministro de Fomento le ruego envíe el expediente promovido por la comunidad de regantes de Quinto; expediente que debe estar á la resolución del Sr. Ministro, si es que no la ha dictado ya S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Los documentos que han de ser pedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia, puesto que no obran allí, según desea el Sr. Arias de Miranda, prometo á S. S. que se pedirán cuanto antes, y vendrán á la mayor brevedad posible al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Bureta tiene la palabra.

El Sr. Conde de **BURETA**: He pedido la palabra para suplicar á la Mesa que, al mismo tiempo que los ruegos y peticiones hechas por el Sr. Arias de Miranda, referentes á varios expedientes de la provincia de Zaragoza, ponga en conocimiento del señor Ministro de Fomento mi deseo de que se traiga al Congreso también una nota detallada de todos los alcaldes que han sido multados por no satisfacer las atenciones de instrucción pública, puesto que con esto se verá que no ha habido injusticia ninguna al multar á algunos de los alcaldes que ha designado el Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Arjona tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ ARJONA**: Varios agricultores del distrito que tengo la honra de representar en esta Cámara, se dirigen á mí á fin de que ruegue al señor Ministro de Hacienda modifique el decreto de zonas fiscales en el sentido que ha pedido alguna Cámara de comercio, por considerar sumamente perjudicial, no sólo á la industria y al comercio, sino también á la agricultura, las disposiciones que se consignan en dicho decreto.

Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, puesto que no se encuentra en el banco azul, el ruego que le dirijo.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Actas.

Se leyeron por segunda vez el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y el voto particular de los Sres. Ruíz Capdepón, Muro, Azcárate y Gamazo sobre la elección del distrito de Tarrasa. (*Véase el Apéndic al Diario núm. 126.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra en contra.

El Sr. **DATO**: Voy á necesitar muy pocas palabras para hacer una cumplida refutación de los fundamentos en que se apoya el voto particular que acaba de ser leído.

La elección en el distrito de Tarrasa fué extraordinariamente empeñada entre los tres candidatos que se disputaban el triunfo, según acreditan las actas parciales de las 22 secciones que forman aquel distrito electoral. En 20 de ellas no se hizo por ninguno de los candidatos ningún género de protestas; las operaciones se ejecutaron con perfecta legalidad, y ni la minoría ni la mayoría de la Comisión de actas ha tenido nada que observar respecto á la elección verificada en aquellas 20 secciones; ni en el voto particular que se discute, ni en el dictamen de la Comisión, suscrito por la mayoría de la misma, se hace el menor reparo sobre este punto. Las protestas que motivan el voto particular, se refieren sólo á dos de las secciones del distrito de Tarrasa, á la sección deVacarisas y á la 2.ª de Olesa.

En cuanto á la de Vacarisas, resulta acreditada en el expediente, según el acta, que de los 198 electores inscritos en el censo votaron todos ó la mayor parte de ellos en favor del candidato adicto Sr. Bosch y Labrús; pero estos resultados que el acta consigna se hallan contradichos por otros documentos que obran también en el expediente, de los cuales aparece, según manifestación de una gran parte de los electores de aquella sección, que el verdadero resultado fué el de obtener el Sr. Bosch y Labrús 65 votos, el Sr. Jover 44 y el Sr. Maluquer 2: así lo consignan los firmantes del voto particular. Aparecen también en el expediente, refiriéndose á esta misma sección, algunos certificados que acreditan la defunción de individuos que figuran sin embargo como votantes; circunstancias por las cuales la mayoría de la Comisión de actas ha entendido, lo mismo que la minoría, puesto que existe completa conformidad en cuanto á los hechos y en cuanto al resultado de los documentos que los explican y los esclarecen, que no puede admitirse como buena el acta de la sección de Vacarisas.

Respecto de la sección 2.ª de Olesa, hemos llegado todos á la misma conclusión. Del acta suscrita por el presidente de la Mesa y por seis de los interventores de la misma, resulta que votaron 474 individuos de 478 electores inscritos en el censo; y que de esos 474 votos se adjudicaron al Sr. Bosch y Labrús más de 400: resultado que se consigna también en el voto particular. Y de un certificado suscrito por ocho interventores de esta sección que no firman el acta, aparece como resultado de la votación que el Sr. Jover tuvo 203 votos, el Sr. Bosch y Labrús 33, el Sr. Maluquer 14 y D. Valentín Serrano 10. La lista de votantes que, original, pidió esta Comisión, vino á confirmar en parte la falsedad á que aludían los ocho interventores del digno candidato Sr. Jover, toda vez que sólo figuran en esa lista 260 individuos.

Con estos antecedentes á la vista, dice la minoría de la Comisión de actas: habiendo de descartarse en la computación de votos los obtenidos por el señor Bosch y Labrús en las secciones de Vacarisas y 2.ª de Olesa, debe proclamarse al candidato que

aparezca con mayoría después de hecho el descuento. Y efectivamente, según ese cálculo resulta, con mayoría el Sr. Jover. Pero, ¿cómo es posible, Sr. Muro, que prescindamos del voto de 700 electores que tienen derecho electoral en esas dos secciones de que se trata, privándoles del derecho de elegir Diputado, para entregar el acta al que ha obtenido mayoría en las 20 secciones restantes? Este criterio no ha sido mantenido nunca por la Comisión de actas, ni ha prevalecido jamás ante el Congreso, ni recuerdo yo que en ninguna ocasión se haya sostenido que sea legal proceder de esta manera para llegar á la proclamación del candidato que aparece con menor número de votos.

Los mismos firmantes del voto particular que impugno explican el fundamento de la resolución que proponen al Congreso en favor del Sr. Jover, no fundándola en preceptos legales, sino en consideraciones de equidad, sosteniendo que no parece equitativo anular la elección de un distrito en que se ha procedido con perfecta regularidad, porque en una pequeña parte de él se hayan cometido irregularidades de mayor ó menor importancia. ¿Cómo ha de ser una pequeña parte del distrito de Tarrasa dos secciones que cuentan con 700 electores? ¿No hemos examinado en la Comisión muchas actas en las cuales el triunfo ha dependido de escasísimo número de votos? ¿Hay alguien que pueda afirmar (no lo hará seguramente el Sr. Muro), que los votos de estas dos secciones donde se cometieron esas irregularidades fueron favorables á la candidatura del Sr. Jover? Y sin afirmar esto, ¿es posible que computemos esos votos en favor del candidato que aparece derrotado? Semejante decisión equivaldría á dar el acta al vencido, que es el absurdo resultado á que se llegaría si el Congreso aceptasse las conclusiones del voto particular que tengo la honra de combatir.

La Comisión de actas cree que cumple con sus deberes anulando las actas parciales de esas dos secciones, y anulando por consiguiente la proclamación hecha en Tarrasa en favor del candidato adicto señor Bosch y Labrús; no cree que pueda sostenerse por nadie la extraña doctrina de que los individuos de una, dos ó tres secciones de un distrito electoral se vean privados del derecho de sufragio. Examinando con la detención que lo ha hecho la mayoría de la Comisión los documentos relativos á esas dos secciones de Vacarisas y 2.ª de Olesa, hemos llegado al convencimiento de que allí se falseó la verdad electoral; pero no es posible, y no lo sostendrá mi amigo el Sr. Muro, admitir que de esos documentos que la Comisión ha examinado resulte que en esas dos secciones se votó la candidatura del señor Jover.

Mientras S. S. no haga esa demostración con los documentos unidos al expediente, que son los únicos que la Comisión ha examinado, no podrá prevalecer el voto particular, que ruego á la Cámara tenga la bondad de desechar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Basta, Sres. Diputados, decir que el distrito de Tarrasa pertenece á la provincia de Barcelona, para que desde luego asalte el temor de que en aquel distrito, como en otros de la misma provincia, el caciquismo local se impuso y ha venido á influir en el dictamen de la mayoría de la Comisión. Pero en medio de todo, el acta de Tarrasa plantea una cuestión clara y sencilla, que el Sr. Dato ha indicado también. Si en un distrito que consta de 22 secciones se hace la elección en 20 de ellas con toda legalidad y cubriendo las formas y prescripciones legales, faltándose en las otras dos secciones restantes á las prescripciones de la ley y cometiéndose, por consecuencia, ilegalidades, se trata de averiguar si por este defecto cometido en una parte insignificante debe anularse el total de la elección ó, por el contrario, deben anularse sólo los votos de aquellas secciones donde los defectos, los vicios y las ilegalidades se cometieron.

La mayoría opta por el primer criterio, y nosotros, los firmantes del voto particular (que no somos sólo los republicanos, sino que, unidos al Sr. Azcárate y á mí, van los nombres respetables de los señores Gamazo y Capdepón) optamos por el segundo; es decir, por la nulidad parcial de la elección en las dos secciones donde se cometieron las irregularidades.

La cuestión, así planteada, y no puede plantearse en otro terreno, como lo ha hecho S. S. y tengo que hacerlo yo, resulta fácil; pero para llegar á resolver el problema, si así puede llamarse, preciso es que haga yo algo parecido á lo que ha hecho el señor Dato: que examine rápidamente lo ocurrido en esas dos únicas secciones, la de Vacarisas y 2.ª de Olesa de Monserrat.

¿Qué ocurrió en la sección de Vacarisas? Que el alcalde presidente de la Mesa se negó á facilitar á los interventores de oposición, á aquellos que habían de representar al candidato D. Eusebio Jover, las credenciales de su nombramiento para ejercer el cargo; que, por consecuencia, se negó á darles posesión de él, no obstante que dichos interventores tenían en su poder y exhibieron las certificaciones que se les habían expedido por la Junta provincial del censo, de las que resultaba efectivamente que habían sido designados como tales interventores. Hizo más el alcalde presidente de la Mesa de Vacarisas: cuando terminado el escrutinio de la elección se solicitó de él la certificación oportuna para acreditar el resultado, se negó á darla, porque ambas cosas, la negativa de posesión á los interventores de Jover y á expedir el certificado del escrutinio, eran precisas para preparar un acta completamente falsa, que fué la que se remitió á la Junta de escrutinio general, firmada por el presidente y los interventores adictos, y de la cual aparece que votaron todos los 198 electores que cuenta aquella sección, sin que se abstuviera ninguno, obteniendo 184 votos el Sr. Bosch y Labrús y 14 el Sr. Maluquer.

Sobra esto, me parece á mí, para mirar, desde el punto de vista de las cifras, con prevención perfectamente legítima este acta, y, por lo tanto, la elección de Vacarisas. Pero es que enfrente de este acta falsa hay datos, alguno de los cuales ha indicado el individuo de la Comisión que se ha servido combatir el voto particular, y que es en primer término la protesta de una porción de electores en la cual aparece que no votaron los 198 de que consta el censo, sino que votaron solamente 111; que el Sr. Bosch obtuvo 65, el Sr. Jover 44 y el Sr. Maluquer 12; y por si esto no fuera bastante, por si creyera alguien que este único documento no era suficiente para llegar á la conclusión de nuestro voto, hay otro dato mucho

más importante que la protesta de esos electores, y que S. S. ha omitido porque quizá no tiene conocimiento del documento á que me refiero, que es de interés excepcional; porque yo no sé que en ninguna elección se haya dado el caso de que el candidato vencido ó no vencido, aquí el Sr. Jover, haya presentado enfrente del acta falsa el acta verdadera. (*El Sr. Dato*: ¿Cuál es la verdadera?) Ahora se lo voy á decir á S. S., porque acaso el Sr. Dato no tenga conocimiento de ese documento. (*El Sr. Dato*: ¡Si me he referido á él!) No lo he oído; pero, mejor; conste que tiene S. S. conocimiento del documento, si bien no ha deducido de él las consecuencias que legítimamente se desprenden. (*El Sr. Dato*: La nulidad de la votación en esa sección.) Ya iremos á eso.

Providencialmente puede decirse que D. Eusebio Jover obtuvo hace pocos días el acta verdadera de la sección de Vacarisas y fué presentada aquí por un digno compañero mío, el Sr. Ballestero; y la llamo verdadera, porque está escrita de puño y letra de uno de los interventores que la suscriben, mientras que la falsa que sirvió para el escrutinio en la Junta general y para adjudicar el triunfo al Sr. Bosch y Labrús, está escrita por una persona extraña, y además, porque esa acta verdadera coincide también con la protesta de que hablaba antes, toda vez que en ella se dice que el número de votantes fué de 111, que votaron al Sr. Bosch 65, al Sr. Jover 44 y al Sr. Maluquer 4; por donde se obtiene una nueva confirmación de la veracidad que perseguimos.

¿Podrá decirse, después de esto, como la mayoría de la Comisión en su dictamen, que no se sabe dónde está la verdad, y que por eso es preciso anular la totalidad de la elección en el distrito de Tarrasa?

Y basta respecto á la sección de Vacarisas, para pasar á la 2.ª de Olesa.

Depositada el acta en la Administración de correos el día 3 de Febrero, llegó á la Secretaría del Congreso con notabilísimo retraso, llegó el día 7. De esa acta, que es falsa, como la anterior, y que también sirvió para el cómputo de votos en la Junta general de escrutinio, resulta que en la 2.ª sección de Olesa hay 478 electores, de los cuales votaron 474; es decir, que solo se abstuvieron de votar 4, y todos los 474 lo hicieron á favor del Sr. Bosch y Labrús. Ahora bien; enfrente de esa acta hay la certificación expedida por ocho interventores, de la que resulta que, terminado el escrutinio, á una indicación, sin duda convenida, del alcalde presidente de la Mesa, el sereno apagó las luces, é inmediatamente vino la consiguiente confusión, dispuesta para hacer el acta amañada. Se dispararon armas de fuego, se esgrimieron navajas, se acometió á los electores é interventores de oposición, los cuales tuvieron que defenderse colocando sillas delante para evitar el peligro que se les venía encima, no se levantó acta, y algunos interventores de la oposición, los que felizmente no resultaron heridos, porque algunos lo fueron, motivo por el cual se conoce en el país con el nombre de *acta de la sangre*, fueron escapados hasta Tarrasa, allí dieron cuenta de lo que ocurría, y presentaron dos documentos importantísimos: un certificado del resultado verdadero de la elección, que fué, no 474 votantes, como dice el acta falsa, sino 260, en esta forma: 203 al Sr. Jover, 33 al Sr. Bosch y Labrús, 14 al Sr. Maluquer y 10 al Sr. Serrano, candidato socialista.

Y yo pregunto lo mismo que preguntaba cuando discurría sobre el resultado de la sección de Vacarisas. ¿Es posible que la mayoría de la Comisión continúe insistiendo en la idea de que no puede llegarse al conocimiento de la verdad en estas dos secciones? ¿No aparece la verdad en lo que concretamente se refiere á la 2.ª de Olesa, del certificado suscrito por esos interventores? Pues, en todo caso, aparecerá de otro documento que se me olvidó antes y he de citar ahora: de la lista de votantes, la original, la firmada por todos los interventores de la Mesa, que asegura que tomaron parte sólo 260 electores, coincidiendo con la certificación expedida por ocho inter ventores. ¿No es lícito afirmar con perfecta razón, ante estos documentos, que la verdad aparece clara, y claro, por consecuencia, el número de votos que ha obtenido cada uno de los candidatos, y claro que el candidato triunfante en el distrito de Tarrasa es el Sr. D. Eusebio Jover? Dos soluciones se presentan después de lo dicho, Sres. Diputados: una es la de computar á cada candidato el número de votos que real y verdaderamente obtuvo en cada una de estas secciones, y otra es, la de declarar nulas las elecciones verificadas en ambas y computar sólo los votos de aquellas otras que constituyen la mayoría, donde el resultado es perfectamente conocido. Con cualquiera de las dos, el resultado es el mismo.

¿Se computan á los Sres. Jover y Bosch los votos que obtuvieron realmente en cada una de esas dos secciones? Y al decir *realmente* me refiero á los documentos auténticos, á los que he examinado, á los que he puesto enfrente de las actas falsas, á esos que, según he demostrado, revelan la verdad de lo que ocurrió en ambas secciones.

Pues si se hace eso, el Sr. Jover tiene sobre el Sr. Bosch una mayoría de 412 votos. ¿Se prescinde de eso y se tiene en cuenta tan sólo la votación de las 20 secciones donde no hubo protestas y se procedió con legalidad? Pues en este caso, el triunfo es también del Sr. Jover, con una mayoría de 263 votos sobre el Sr. Bosch.

Pero sigue en pie el problema. ¿Debe prevalecer el criterio á que ha obedecido el dictamen de la mayoría de la Comisión ó el del voto particular? ¿Es que por los defectos cometidos en dos secciones debe anularse toda la elección del distrito de Tarrasa, ó por el contrario, debe anularse la elección de esas dos secciones, dar por buenas las demás, y proclamar Diputado al que en ellas obtuvo mayoría? La cosa me parece tan clara, que no sabría perdonarme la crueldad de insistir en una demostración elemental. Si es verdad, y esto no se puede discutir, que contra 20 secciones buenas no hay más que dos malas, ¿podrá negarse que los electores de esas dos secciones son la minoría del cuerpo electoral de Tarrasa? ¿Podrá negarse que esa minoría es insignificante con relación al número de electores que en las otras secciones han votado? Pues me parece lógico, equitativo y justo que no se condene á todo el distrito á que sufra las consecuencias de una culpa cometida tan solo en una pequeña parte.

¿Es que en la ley electoral ó en el Reglamento del Congreso hay algo que oponer á este procedimiento, y que demuestre que no es justo, ni legal, ni legítimo, ni equitativo? Yo no encuentro nada que á ello se oponga, y por el contrario, encuentro un artículo, no recuerdo si es el 75, de la ley electoral vi-

gente, que comete, como no podía menos, al Congreso la facultad de examinar la legalidad de las actas y de la proclamación; y si el Congreso tiene el derecho de juzgar de la legalidad de la elección, de depurar los actos realizados y de resolver sobre la legitimidad de la proclamación, evidente es que el Congreso tiene asimismo un derecho que nace del anterior: el de declarar que fué legal la elección en unos puntos y no en otros, sacando la última consecuencia de este trabajo y de esta resolución: la de quién es el candidato vencedor, y proclamarle Diputado.

Los precedentes no se oponen á esto. No citaré ninguno al Sr. Dato, porque S. S., uno de los individuos de la Comisión más celoso y constante en el estudio de las actas, conoce esos precedentes mejor que yo; pero puedo afirmar que en este mismo Congreso, y bajo dictámenes de esa misma Comisión, se ha verificado la proclamación de Diputados que no traían el acta, sumando ó restando para ello votos, según el resultado del examen general de la elección. Y sin ir más lejos, también en las Cortes anteriores, con un correligionario de S. S., se estableció ese precedente. Me refiero al acta de Játiva, por donde luchó el Sr. Laiglesia; pero el Sr. Laiglesia no traía el acta, y la Comisión primero, y el Congreso después, advirtieron que en una sección, la de Alberique, se habían cometido abusos é irregularidades que invalidaban la elección, la declararon nula y proclamaron Diputado al Sr. Laiglesia. ¿Por qué, si entonces se estimó que ese criterio era justo para un conservador, no se estima que lo sea para un candidato republicano? ¿Por qué, si está demostrado que la elección es nula sólo en parte, se condena al distrito de Tarrasa á que haga otra elección, con todas las consecuencias deplorables de una nueva lucha electoral?

Yo espero que el Congreso de los Sres. Diputados mire con especial atención esta acta, cuyos resultados son tan concluyentes como he tenido la honra de exponer; porque sería verdaderamente extraño, y por todo extremo peligroso, que se sentase el precedente que pretende establecer la mayoría de la Comisión en su dictamen, y que haría absolutamente imposible la sinceridad electoral; porque de esta manera, en cualquier distrito donde haya una ó dos secciones, una sola basta, presidida por un alcalde amigo y fácil á los halagos del gobernador de la provincia ó del cacique de la región, el Gobierno tiene en la mano el medio de invalidar las elecciones siempre que le convenga. Si este precedente conviene para lo sucesivo; si se armoniza con el decantado sentido jurídico del partido conservador; si es compatible con la sinceridad electoral de que ese partido alardea, el Congreso lo ha de decir. Yo he cumplido con mi deber, y me siento, tranquilo.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Voy á encerrarme en los estrechos límites de una rectificación reglamentaria, porque el Sr. Muro en su elocuente y hábil defensa del voto particular, lejos de contradecir, ha venido á confirmar plenamente los antecedentes que yo expuse, si bien sazonando su relato con glosas y comentarios que no puede aceptar la mayoría de la Comisión de actas, y que han de ser objeto de la brevísima rectificación que me propongo hacer.

El Sr. Muro declara verdadera el acta de la sección de Vacarisas, que presentó hace pocos días en esta Cámara nuestro distinguido compañero el Sr. Ballestero. ¿Por qué declara S. S. que esa es el acta verdadera? ¿Por qué no ha de ser acta verdadera del resultado de la elección en Vacarisas la que vino por el conducto reglamentario y legal á la Secretaría de la Cámara? Su señoría no repara que se trata de un acta que viene por el irregular conducto de uno de los candidatos, y que viene al expediente año y medio después de verificada la elección. Si fundándonos en una acta que viniera por ese conducto y con ese retraso, propusiéramos nosotros la proclamación de algún candidato ministerial, ¿qué diría el Sr. Muro frente á esta propuesta de la mayoría de la Comisión de actas?

Claro está que á S. S. le merece más fe el señor Jover que el Sr. Bosch y Labrús; pero para nosotros, ante la afirmación del Sr. Jover y la afirmación contraria del digno Sr. Bosch, nos quedamos sin ninguna; nos parecen las dos igualmente interesadas, y nos atenemos á lo que resulta plenamente acreditado en el expediente. Conste, pues, que no es el acta verdadera esa que se ha presentado recientemente por el Sr. Ballestero, y que si bien tiene alguna de las firmas qué autorizan el acta que en tiempo oportuno llegó á la Secretaría del Congreso, ese hecho demuestra la existencia de un delito; pero no demuestra que la votación de la sección de Vacarisas fuera favorable en tal ó cual proporción á uno ó á otro de los candidatos, que es la cuestión que se discute.

En cuanto á lo ocurrido en la sección de Olesa, la Comisión insiste en que no se puede saber la verdad de lo que allí pasó, en que no se puede saber qué votos obtuvo cada uno de los candidatos; y esto que afirma la mayoría de la Comisión de actas en su dictamen, lo confirma la minoría de la Comisión en su voto particular. ¿Por ventura pretenden SS. SS. que se adjudique al Sr. Jover determinado número de votos en esas secciones objeto de las protestas? Sus señorías no saben qué votación tuvo allí el Sr. Jover... (*El Sr. Muro*: ¡No lo hemos de saber!) ¿Lo saben SS. SS.? (*El Sr. Muro*: Sí, perfectamente.) Sin embargo, no se lo han dicho al Congreso; antes al contrario, en el voto particular han escrito lo siguiente en el primer considerando:

«Considerando que debe declararse nulo el cómputo de los votos que aparecen en las actas de las referidas secciones 2.ª de Olesa y la de Vacarisas, que arrojan en junto 658, todos á favor del señor D. Pedro Bosch y Labrús, y que rebajándolos de la suma con que figura en el acta de escrutinio general, queda reducido á 1.265 votos, número inferior al de 1.528 que alcanzó D. Eusebio Jover, sin que contra ellos se haya presentado protesta ni reclamación alguna.»

De manera que SS. SS. no piden que se computen al Sr. Jover los votos de esas dos secciones, sino que hacen la misma operación que nosotros: prescinden de esas secciones, anulan las actas de esas dos secciones, y discrepamos únicamente en punto á lo que debe ser consecuencia legal de esta conducta, de este acuerdo de la Comisión.

Esto aparte de que si la Comisión de actas hubiera examinado con criterio algo más amplio del que adoptó, los documentos presentados con relación á los votos de la sección 2.ª de Olesa, hubiera dis-

cutido la validez de esa elección parcial, pues frente al acta suscrita por el presidente y seis interventores de aquella sección sólo se presenta un certificado con ocho firmas de interventores; certificado que también llegó tardíamente al Congreso, certificado que no se extendió en el momento de la votación, sino al día siguiente de verificada, y del que podíamos haber prescindido; lo que en realidad nos ha resuelto á aceptar la nulidad de esa acta parcial, ha sido, como S. S. sabe, la lista de votantes de aquella sección, la cual lista puso en claro una cosa: que habían votado so'amente 260 individuos; y como, según el acta, aparecía el Sr. Bosch y Labrús con cuatrocientos setenta y tantos votos, era evidente que se había cometido en el acta una falsedad.

Pero tampoco la lista de votantes se hizo en aquella sección con las formalidades que previene la ley; sabe el Sr. Muro que, con arreglo á la ley electoral, la lista de votantes debe ser firmada en todas sus hojas por todos los interventores de la Mesa; y de ese signo de autenticidad carece la lista de votantes de la sección 2.ª de Olesa, que, á instancias y por virtud y acuerdo de esta Comisión, se remitió original y se halla unida al expediente. Esto no obstante, la mayoría de la Comisión ha entendido que en esa sección 2.ª de Olesa se había falseado la verdad electoral, y está de acuerdo con sus señorías en que no puede saberse á quién se favoreció con esa falsedad.

Dice el Sr. Muro: pues la cuestión es muy sencilla: hay 20 secciones buenas y dos secciones malas; descartemos las dos secciones malas, atengámonos al resultado de las 20 buenas, y proclamemos al que hoy aparece con minoría, al Sr. Jover. De modo que porque haya dos secciones malas, porque en dos secciones se haya falseado la verdad electoral, S. S. no se contenta con arrancar el acta al candidato proclamado por virtud del cómputo de votos de todas las secciones, incluso de esas dos, sino que después de arrancársela, se la adjudica al que tiene minoría, viniendo de esta suerte á favorecer al Sr. Jover con los votos de esas dos secciones malas.

Prescindiendo de la votación de esas dos secciones, el Sr. Jover tiene mayoría; pero en esas dos secciones hay 700 electores que tienen derecho á intervenir en la designación de la persona que los ha de representar en el Congreso; derecho de que quieren privarles los firmantes del voto particular.

Respecto á precedentes, sabe el Sr. Muro lo difícil que es demostrar, para aplicarlos, la identidad de los casos. El relativo al acta de Játiva no puede ser invocado, tratándose de dictámenes que se ajustan á una legalidad distinta, puesto que la legislación actual no es la que estaba vigente en el caso á que se ha referido S. S. Si hoy tenemos que aplicar una ley electoral diferente, aquellos precedentes no pueden servir de regla, y la actual Comisión no puede aplicar á sus dictámenes el mismo criterio que con otra legislación aplicaba á los suyos la Comisión de entonces.

Y en cuanto á la proclamación del Sr. Marqués de Valdeterrazo, sin duda no recuerda el Sr. Muro, que no se fijaría en este insignificante detalle, que yo no la proponía al Congreso. Además, allí no se trataba de anular el resultado de la votación en dos secciones y de privar del derecho electoral á 700 electores, que es lo que ahora se pretende por los firmantes del voto particular, sino que se trataba de electores que habían votado con evidente nulidad, por haber dado sus votos á quien no tenía la capacidad legal necesaria para que esos votos le aprovechasen, y para poder representar el distrito si esos votos decidían del resultado de la elección. De modo que el caso es distinto; no hay la identidad necesaria siempre para la aplicación de precedentes; no existe ni siquiera analogía, sino una absoluta y total disparidad.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Si hubiera de contestar al Sr. Dato extensamente, tendría que repetir lo que dije en mi discurso de defensa del voto particular; no me tomaré este trabajo, ni se lo daré tampoco al Congreso, y me limitaré á rectificar los dos ó tres puntos que como esenciales han llamado la atención de S. S.

En primer lugar, y por lo que se refiere á las actas de Vacarisas, S. S. insiste en preguntar qué motivo tengo para considerar verdadera el acta últimamente presentada por el Sr. Jover. El Sr. Dato no se ha hecho cargo de que ya dije que uno de los motivos, el capital, que tengo para considerar verdadera el acta últimamente presentada por el Sr. Jover respecto á la sección de Vacarisas, es que está escrita de puño y letra de uno de los interventores de la Mesa (*El Sr. Dato*: Por eso me parece más sospechosa); mientras que el acta falsa, que sirvió para el cómputo de votos en el escrutinio general, está escrita por una persona extraña á la Mesa electoral.

Además, hay la circunstancia de que el resultado de esta acta, en lo que se refiere al número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, coincide exactamente con la protesta que suscribieron varios electores; es decir, que la protesta y el acta están de acuerdo en el número de votos que obtuvo cada uno de los candidatos y en el número de electores que tomaron parte en la votación. Y siendo esto así, no hay razón, ni derecho, ni justicia que autorice que se prescinda de ese resultado verdad, ya perjudique á un candidato ó á otro, porque esto es lo menos importante. Lo que importa es, que se deseche un acta que resulta verdadera, que es trasunto fiel del resultado de la elección; eso es lo que no queremos los firmantes del voto particular, y lo contrario es lo que quieren el Sr. Dato y sus compañeros.

Respecto al acta de la sección 2.ª de Olesa, no sólo demuestra el certificado expedido por ocho interventores que tomaron parte en la votación 260 electores, sino la distribución de esos 260 votos entre los distintos candidatos que se disputaban el triunfo, coincidiendo con lo consignado en la lista firmada por todos los interventores adictos y de oposición.

¿No le parece á S. S. que con estos lógicos razonamientos, consecuencia legítima de los hechos existentes en el expediente, hay bastante para afirmar que la verdad del resultado de la elección en ambas secciones es conocido? A mí me parece de toda evidencia; y de aquí que, discurriendo yo sobre las soluciones que podían presentarse, dijera que cabía llegar á dos conclusiones: una no indicada en el voto particular, ciertamente; otra indicada en él, y elevada á la categoría de propuesta. La primera, que se aplicasen á cada uno de los candidatos los votos que en realidad obtuvieron, puesto que son conoci-

dos; y la segunda, que se declarase la nulidad de las elecciones verificadas en la sección 2.ª de Olesa y en la de Vacarisas, y por consecuencia, no se computaran los votos obtenidos en ellas, dejando á las demás la determinación de quién había alcanzado el triunfo, y proclamándole Diputado.

No hay, pues, contradicción entre lo que decimos en el voto particular y lo que, con razonamientos más extensos y con el examen de las hipótesis que podían presentarse, he dicho en mi discurso.»

Leído nuevamente el voto particular, y pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal, no fué tomado en consideración por 72 votos contra 40, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal.
Clemente.
Luengo.
Cubas (Marqués de).
Lema (Marqués de).
García Romero.
Cabra (Marqués de).
Aranda.
Cabezas.
Viesca (D. José María de la).
Muñoz Morera.
Beruete.
Rodríguez San Pedro.
Casa-Sedano (Conde de).
Gurrea.
Ugarte.
Espada.
Corzana (Conde de la).
Cavestany.
Díaz Cobeña.
Dato.
Fernández Henestrosa.
San Simón (Conde de).
Portago (Marqués de).
González López.
Osma.
Bernar (Conde de).
Botella.
Aparicio.
Suárez Valdés.
Aceña.
Rebellón.
Vázquez de Parga.
Varona.
Danvila.
Ochoa.
Hierro.
Marín.
Goicoerrotea (Marqués de).
Sánchez de Toca.
Ripollés.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Alvar.
Santa Olalla.
Jesús Santiago.
Arteta.
Castillejo (Conde de).
Comyn.
Peñafiel (Marqués de).
Allende Salazar.
Ruiz del Arbol.
Domínguez Pascual.
Casado.
Lapuente.
Díaz Cañabate.
Bores (D. José).
Peñalver (Conde de).
Carvajal y Trelles.
Menéndez Pidal.
Bosch de Arés (Marqués del).
Aguilar (Marqués de).
Laiglesia.
Catalina.
Sánchez Bedoya.
Beránger.
Hernández López.
Antón.
Govantes.
Cánovas y Vallejo (D. José).
Sr. Presidente.

Total, 72.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Carvajal.
Alvarez Capra.
Barrio y Mier.
Palma.
Villanueva.
Teverga (Marqués de).
Baselga.
Ballestero.
Pérez (D. Vicente).
Badarán.
Usera.
Vincenti.
País Lapido.
Becerra.
Pérez Castañeda.
Gullón.
González Chermá.
Nieto.
Alvarado.
López Puigcerver.
Alonso Castrillo.
Almodóvar del Río (Duque de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Eguilior.
Muro.
Marenco.
Garijo (D. Cipriano).
Morales.
Azcárate.
Pedregal.
Melgarejo.
Cervera.
Dessy y Martos.
Ruíz Martínez.
López Mora.
Labra.
Montejo.
Cuartero.
Quiroga Ballesteros.

Total, 40.

Abierta discusión sobre el dictamen, fué aprobado.

Descanso dominical.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley relativo al descanso dominical. (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 149, sesión del 5 del actual, y los* Diarios *números 159, 160 y 161, sesiones de 17, 18 y 21 de ídem.*)

El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Nada más lejos de mi ánimo, Sres. Diputados, que la idea de volver á molestar la atención de la Cámara mientras durara la discusión de la totalidad del proyecto de ley sobre el descanso dominical; pero algunas alusiones de mi digno y elocuente amigo el Sr. Botella, y alguna otra de mi también amigo y no menos elocuente el señor Cavestany, me obligan á distraer, aunque brevísimamente, la atención del Congreso.

No decía yo al Sr. Botella que fuera poeta; decía que lo eran los Sres. Bugallal y Casvestany; el primero, porque al contestar á mi modesto discurso vistió el suyo con la fuerza de invención y con las exuberantes galas peculiares de la poesía; el Sr. Cavestany, porque todo el Congreso sabe que ocupa un lugar preeminente en el Parnaso, donde reside la inspiración poética.

El Sr. Botella, cuya instrucción es vastísima, cuyos conocimientos ha puesto aquí de relieve de modo envidiable contestando al notable discurso de mi amigo el Sr. Alvarado, no creo que es poeta; lo que sí creo es que resulta un ideólogo de primera fuerza, el ideólogo más acabado y extraordinario que ha pisado esta Cámara; pero como las ideas precisa conciliarlas con la realidad de la vida, resulta que, en el caso presente, el Sr. Botella, enamorado de lo que ocurrió y de las penas que se impusieron en el Concilio de Narbona, se queda en el siglo VI, siendo así que hay que recordarle muy alto que está para concluir el siglo XIX, cosa que ha olvidado por completo, y que á pesar de haber traído á nuestra memoria nada menos que el hecho de que los idólatras de Goa celebran el lunes, me figuro que los obreros no estarán convencidos de que cuando no tengan trabajo los demás días de la semana se les debe prohibir que reciban en domingo el pedazo de pan que se les ofrezca, á menos de que quiera tratárseles como á los negros de Guinea, que celebran el martes, según nos ha dicho con su vasta erudición el Sr. Botella.

Su señoría me adjudicó el brillante papel de novelista, y lo acepto con tal de que S. S. comprenda que he sido un novelista á la moderna; es decir, un novelista de los que procuran narrar una acción real y positiva, haciendo la descripción de sucesos y costumbres interesantes y verídicas.

Su señoría, como argumento Aquiles en contra de algo de lo que yo había dicho al Congreso, ponía en parangón las ideas de un distinguido compañero mío, el Sr. Repullés, no Ripollés; pero S. S. me permitirá que le diga que, respetando mucho las ideas de ese distinguido compañero, no han hecho modificar las mías, como creo que tampoco S. S. modificaría las suyas porque yo asegurara que había cuatro, seis ó veinte distinguidos abogados que no piensan como S. S., cosa que realmente sucede en esta Cámara. Tengo la evidencia que, aun cuando el Sr. Azcárate insiste en un pertinaz silencio, que siento no poder respetar, no está conforme con las opiniones de S. S. ni con el proyecto, y calculo que antes ó después corroborará mis palabras.

Si fuera ocasión oportuna, entraríamos á discutir lo que se consigna en el folleto á que S. S. hacía mención ayer tarde; pero, por de pronto, afirmo que si se toma el trabajo de volver á leer el folleto, verá S. S. que las opiniones de Mr. David Pernanrun, que son las que trascribe el Sr. Repullés, podrían venir en apoyo de mi tesis, porque categóricamente dice el distinguido arquitecto francés mencionado, que los obreros reciben con mucho disgusto el proyecto de descanso dominical.

La Comisión se ha empeñado constantemente en decir que el proyecto estaba redactado á petición de los obreros, y yo insisto en creer que los obreros rechazan el proyecto. Pero sea lo que quiera lo que dijo Mr. Pernanrun, vuelvo á manifestar lo que ya he indicado á la Comisión. ¿A qué ese empeño de citas extranjeras, cuando este problema debe siempre resolverse con datos puramente españoles, teniendo en cuenta nuestro clima, nuestras costumbres y nuestra pobreza, factor importantísimo en el caso presente?

Pasando ya á ocuparme de lo que dijo el Sr. Cavestany, debo manifestar que me extrañó mucho que una persona de las condiciones de S. S., después de reconocer que pudieran ser exactas mis afirmaciones relativas á los hechos prácticos que expuse aquí el otro día á la consideración de la Cámara, dijera que á la Comisión no la importaban, que cargaba desde luego con la responsabilidad de todas esas escenas, pintadas con más ó menos vivos colores. Mucho pudiera decirse sobre esta dolorosa manifestación del Sr. Cavestany; pero me limito á recordar la frase de aquella zarzuela del inolvidable Picón y del popularísimo maestro Barbieri: *No es nada: un soldado muerto; puede el baile continuar.* La Comisión dice: no es nada; salga adelante el proyecto de descanso dominical, y puede el baile continuar, aunque se coloque al obrero en muchísimas peores condiciones de las que hoy tiene.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTELLA**: Para que no diga el Sr. Alvarez Capra de que vivo en el siglo VI, voy á hacerme cargo de la rectificación de *fin de siglo* de S. S.

El Sr. Alvarez Capra manifestaba que respetaba mucho las ideas del Sr. Repullés, dignísimo arquitecto, como S. S.; pero que esas ideas no habían modificado las suyas en poco ni en mucho. Yo recuerdo al Sr. Alvarez Capra que no se trata aquí ni de las ideas del Sr. Repullés ni de las de S. S.; que no se trata de una cuestión de principios, sino sencillamente de una cuestión de hechos. Su señoría afirmó que por el conocimiento que tenía de esta materia como dignísimo arquitecto que es, sabía que los trabajadores españoles no deseaban ni querían este descanso dominical; y yo opuse á esta afirmación, referente, no á ideas, sino á hechos, la afirmación contraria de otro arquitecto que puede tener conocimientos en esta materia por su especial profesión, como S. S.

Dice el Sr. Alvarez Capra que los trabajadores y

los obreros, no sólo de España, sino de todas partes, rechazan con grandes energías este descanso semanal; y yo, frente á esta afirmación del Sr. Alvarez Capra, desprovista de toda clase de pruebas, puedo recordar á S. S., aunque es cosa que conoce perfectamente, los numerosos, los repetidos Congresos en que toda clase de obreros, en que trabajadores de todos los países, proclaman la conveniencia, la necesidad urgente de este descanso. El Sr. Alvarez Capra conocerá una obra recientísima de un escritor francés, de Eugenio Rostand, titulada *Las cuestiones de la economía social en una ciudad populosa;* obra en la cual se resumen y compendian todas las manifestaciones repetidísimas de esas clases obreras en favor del descanso dominical; y S. S. conocerá seguramente el plebiscito casi unánime de los trabajadores alemanes, que contestando á un interrogatorio formulado por Bismarck cuando era Canciller del Imperio, manifestaban casi por modo unánime, repito, esa opinión favorable al descanso dominical; y como se trata de hechos y no de ideas, por eso podemos citar estas autoridades y ejemplos que nos ofrece la realidad enfrente de las afirmaciones de S. S.

Dice el Sr. Alvarez Capra que tenemos sobrado afán de traer á estos debates ejemplos y datos del extranjero, y se lamenta de que no nos atengamos á datos propios que nos ofrece nuestro país. ¿Es que el Sr. Alvarez Capra y los señores que con S. S. han impugnado este proyecto, han traído á la consideración de la Cámara algún dato propio, algún hecho de nuestro país, alguna opinión concreta y precisa de determinados trabajadores enfrente de este descanso semanal? Yo sé que como individuo de esta Comisión, he escuchado en el seno de la misma los informes de distintos representantes de las clases obreras, y en esos informes, propios de España, no del extranjero, he encontrado constantemente la defensa del descanso dominical; ni un solo obrero ha venido á informar al seno de la Comisión contra los principios que constituyen la base del proyecto. (*El Sr. Alvarez Capra*: Ni en favor.) Señor Alvarez Capra, los que han informado han defendido el proyecto, han dicho que estaban dispuestos á prestarnos toda clase de energías y á pedirnos todo género de alientos para la defensa de este proyecto ante el Congreso... (*El Sr. Alvarez Capra*: Los dependientes de ultramarinos), y si no han venido otros obreros á defender el proyecto, desde el momento en que no han venido tampoco á combatirlo, es que le encontraban beneficioso; porque acontece siempre que los que acuden al seno de las Comisiones no son los partidarios de los proyectos, pues para eso está la Comisión, para mantenerlos y sostenerlos; los que van á informar son los que se oponen á los principios que en ellos se proclama.

El Sr. Alvarez Capra me acusa de demasiado aficionado á los ideales; yo respeto mucho el espíritu práctico de S. S., pero creo que si tiene gravísimos inconvenientes el pensar sólo en ideales, no ofrece grandes ventajas el mirar sólo á esas que S. S. llama soluciones prácticas, y que entiendo yo que están en abierta oposición con lo que la realidad de la vida y las mismas necesidades de las clases obreras piden para resolver esta clase de problemas.

Y no tengo más que rectificar.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señores Diputados, declaro que por efecto de mi profesión tengo y he tenido que hacer estudios sobre las resistencias, y de las pruebas verificadas resulta que no conozco nada más resistente, primero, que el papel, que aguanta cosas inverosímiles, y segundo, esta atmósfera ó este ambiente que resiste tales cosas que verdaderamente se queda uno anonadado. Pues para defender el proyecto actual á nombre de la libertad y á nombre del bienestar del obrero, se necesita toda la elocuencia de mi digno amigo el Sr. Botella y la de los otros individuos de la Comisión. Recordará S. S. que dije, cuando usé de la palabra para consumir el primer turno en contra del dictamen, que el Gobierno de S. M. había sabido elegir muy bien esa ilustrada Comisión, y que pondrían á prueba el ingenio de que estaban dotados todos y cada uno de los individuos que la forman: el que haya asistido á estos debates habrá visto confirmadas mis palabras.

El Sr. Botella, en su rectificación, ha puesto su manera de ver y de pensar frente á mi manera de ver y de pensar en este asunto. A esto solo tengo que decir que respeto sus opiniones, pero que no estoy conforme con ellas.

Ha indicado el Sr. Botella que no ha podido hacer otra cosa la Comisión que abrir una información pública, y que á ella han asistido los representantes de las clases obreras. Me permitirá el Sr. Botella, con todo el respeto que S. S. me merece y que me merece la Comisión de que forma parte, que le diga que, en mi modesto juicio, uno de los datos más claros de la no conformidad de los obreros es que no hayan asistido á informar ante esa Comisión porque el proyecto les aterrorizó, y teniendo, aunque poca instrucción, mucho conocimiento práctico del mundo, sabían perfectamente que la Comisión, por que fueran á informar á su seno unos cuantos infelices obreros, no habría de cambiar su criterio.

Sostiene S. S. que han ido, y yo tengo que repetirle lo que le he dicho en una interrupción: que han ido los dependientes de ultramarinos, honrada clase, á quien no trato de molestar en lo más mínimo, pero que vive en condiciones distintas del obrero, sin que esto quiera decir que yo no les considere como tales obreros; porque yo dije el otro día que como obrero entiendo á todo el que trabaja; pero creo que hay una porción de obreros de distinta clase que los de ultramarinos, que son quizás más dignos de ser atendidos, porque trabajan en condiciones bien diferentes de aquellos, y no tienen asegurado su triste y escaso jornal para atender á sus necesidades.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué la ha pedido su señoría?

El Sr. **CARVAJAL**: Quisiera hablar en este debate; he sido aludido; sin embargo, estoy á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. quiere, consumirá un turno en contra del art. 1.º

El Sr. **CARVAJAL**: Como S. S. guste.»

Terminado el debate sobre la totalidad, se procedió á la discusión por artículos, leyéndose el 1.º y dándose cuenta de una enmienda del Sr. Ruiz Martínez á todo el dictamen, y de cuatro enmiendas al artículo 1.º, de los Sres. Calbetón, Vincenti, Alvarez Capra y Gullón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): Por ser

la que más se separa del dictamen, se pone á discusión la enmienda del Sr. Ruiz Martínez.»

Se leyó de nuevo dicha enmienda, que dice así:

«Artículo 1.° No será obligatorio el trabajo en los domingos y días festivos á los menores de 18 años, de ambos sexos, en los establecimientos industriales y mercantiles, así fijos como ambulantes, y en las obras de construcción y reparación de edificios.

Art. 2.° En todos los contratos de trabajo se expresará si las partes contratantes se obligan á guardar el descanso dominical.

Art. 3.° De igual modo no será obligatorio el trabajo material en la vía pública ó con alguna manifestación de ella en los domingos y días festivos.

Art. 4.° El Estado, la Provincia y el Municipio tienen el derecho, en los pliegos de contratación de sus obras y servicios, á fijar la prohibición del trabajo en dichos días.

Art. 5.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, ni el Estado, ni la Provincia, ni el Municipio, podrán fijar esta cláusula prohibitiva en caso de urgente necesidad, y señaladamente:

(*Los párrafos de este artículo, como los del dictamen.*)

Art. 6.° En todos los casos se otorgará á los trabajadores en los domingos y días festivos el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos, siempre que así lo pidiesen.

Art. 7.° Los que no profesen la religión del Estado, quedan libres de elegir el día que quieran de la semana para dedicarlo al descanso, haciéndolo así constar en los respectivos contratos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): La Comisión tiene la palabra para decir si admite esta enmienda.

El Sr. Marqués de **LEMA**: La Comisión tiene el sentimiento de manifestar que no puede admitir la enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El señor Ruiz Martínez tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Señores Diputados, he de procurar ser muy breve y compendiar todo lo posible mis ideas, porque realmente todo lo esencial é importante que pudiera exponerse sobre este proyecto, se ha dicho ya por los oradores que en la discusión han intervenido; y además, porque dar demasiada extensión á mi discurso sería inútil, dado el espíritu que anima al proyecto, la manera de estar redactado y hasta sus menores detalles, me parecería, recordando una comedia de Shakespeare, que sería hacer *mucho ruido para nada.*

El proyecto empieza por ser anacrónico, por estar fuera de nuestras costumbres, de nuestros usos, por ser un muerto que se resucita y se trae á nuestra sociedad. Si se hubiera presentado este proyecto hace veinticinco ó treinta años, hubiera sido una verdadera *ganga.* ¡Pues ahí es nada un proyecto en el que se ventilan altas cuestiones de derecho constitucional, que tiene también su poquito de sabor religioso, que puede dar lugar á que se discuta la libertad en sus más amplias esferas; ahí es nada los largos debates que hubiera producido! ¡Cómo hubiera relampagueado la elocuencia de los oradores de todos los lados de la Cámara, cómo se hubiera apresurado el Gobierno á ocupar su puesto, cómo hubiera llenado la prensa columnas y columnas con lo que aquí se dijera, cómo se hubiera conmovido la opinión pública al ventilar si se mermaban ó no los derechos individuales, si se atacaba ó no á los principios de la libertad, si tendría estos ó los otros desenlaces semejante proyecto!

Pero hoy, ya lo véis, Sres. Diputados, la indiferencia más absoluta, el aislamiento casi completo; nadie se ocupa de la suerte de este proyecto; y es que, como he dicho antes, es anacrónico, no está exigido por ninguna necesidad, no está encarnado en nuestras costumbres, y no tiene más explicación, por lo menos á mi juicio, que el resabio de los antiguos hábitos, de las antiguas doctrinas, de los antiguos principios é ideales del partido conservador. El partido conservador ha aceptado las ideas liberales que ha encontrado implantadas por el partido liberal; transige con ellas, pero no con gusto; las ha aceptado, perdonando el modo de señalar, como el caballo tasca el freno; pero no por su propia voluntad; y aprovecha las válvulas que puede, para dar salida á esos resabios, á esas reminiscencias conservadoras, que aunque están calladas, siguen latentes en su seno. Esta es para mí la única explicación que tiene este proyecto, no otra ninguna; porque aquí se da como argumento para defenderlo el de que existe en otros países, que es ley ya implantada y generalizada en otras Naciones.

Señores Diputados, ¿será necesario recordar una vez más que las leyes no pueden copiarse de las otras Naciones? ¿Será necesario repetir una vez más que las leyes deben arrancar de la historia, de las costumbres, de los usos, de los hábitos, del temperamento, hasta del clima, de todo, en fin, lo que es nacional? Se puede copiar de otros países los adelantos materiales, los progresos industriales, los adelantos del comercio, todo, en fin, menos las leyes, que deben ser emanación genuina del carácter nacional que refleje todo ese ambiente á que antes he hecho referencia.

Yo recuerdo, Sres. Diputados, un hecho cuya narración habréis leído muchos de vosotros, porque hace poco la publicó la prensa. Estando en una población de los Estados Unidos la eminente trágica Sarah Bernhardt, se le ocurrió ir á caza en uno de los días destinados al descanso en aquella Nación. Pues bien; al saberlo los vecinos del pueblo á donde había ido, fué tal el escándalo que se produjo, se indignó de tal modo el espíritu religioso de aquellas gentes, está tan encarnada en ellas la necesidad de dedicar un día al descanso, que multitud de vecinos salieron armados y amotinados en persecución de Sarah Bernhardt y de los que la acompañaban, con objeto de hacerles pagar su atrevimiento y su falta de respeto al precepto que ordena el descanso. ¿Pasa esto en España? Precisamente los días festivos son los que escogen nuestros prohombres políticos y nuestros prohombres en otras esferas de la vida nacional para dedicarse á la caza y á otras diversiones por el estilo.

Se comprende perfectamente que esa ley esté reclamada por la opinión y esté exigida por las costumbres en los Estados Unidos; pero ¡traerla á España! ¿Quién la pide aquí? ¿Quién la demanda? Traerla aquí es completamente absurdo; más bien que absurdo, y ruego á los señores de la Comisión que no les moleste la palabra, es completamente ridículo.

¡Ah, señores! Traer una ley prohibiendo el tra-

bajo en este país, país eminentemente de holgazanes, en que por el clima, por las condiciones de la temperatura, por nuestros usos y costumbres, por nuestra educación, por nuestro origen y por nuestra vida, estamos precisamente necesitados de un acicate, de una espuela que nos obligue al trabajo; en un país donde aún quedan reminiscencias de aquella *sopa boba* que se tomaba á la puerta de los conventos y que hacía que gran parte de los españoles no tuvieran necesidad de trabajar; traer á este país una ley que prohibe trabajar un día á la semana, es cosa inconcebible. Yo comprendería que se diera una ley en que se dijese que todos los españoles tienen que trabajar, por lo menos, un día á la semana.

Pero entrando ya en el examen de la ley, vamos á ver los fundamentos que puede tener, las bases sobre que puede descansar, los motivos que han podido originarla.

Uno de los fundamentos que se alega como sostén de esa ley, es el fundamento médico; es, el que se toma como una medida higiénica, porque conviene que el obrero tenga un día de descanso á la semana.

Al hablar de esto, decía ayer el Sr. Botella, con aire de profunda convicción, como el que está enteramente persuadido de aquello que enuncia: es una ley natural, reconocida por todos, que el obrero tiene necesidad de descansar un día á la semana; se podrá atacar la ley por este ó el otro detalle, por este ó el otro accidente, por este ó el otro artículo, pero el principio no podrá atacarle nadie; todo el mundo lo tendrá que reconocer; porque repito que es una ley natural admitida por todos.

Yo, cuando oía esto al Sr. Botella, me recogía en el interior de mi conciencia, reunía todos los recuerdos que esparcidos andaban por mi memoria, todas las reminiscencias que yo pudiera tener de las ciencias naturales que he estudiado, la física, la química, las matemáticas, y encontraba que en ninguna ciencia exacta, física ó natural había nada que pudiera parecerse á esa ley. Y es, Sres. Diputados, porque eso, ni es ley, ni es natural, ni está reconocido por todos. Aparte de eso, es verdad todo lo que decía el Sr. Botella.

¡Que es una ley reconocida por todos y que es un principio natural, físico casi, que se descanse un día á la semana, porque esto es conveniente á los obreros! ¿Por qué ha de ser el descanso en uno de los siete días de la semana? ¿Acaso no sabe el Sr. Botella, que tanto sabe, que esta división de la semana en siete días es completamente arbitraria y caprichosa, y que no obedece á ningún fundamento racional, lógico ni científico? ¿Acaso no sabe el Sr. Botella que algunos encuentran como razón para que la semana se divida en siete días, ciertas propiedades cabalísticas que atribuyen al número 7; que otros, los antiguos, suponían que sólo había siete planetas, entre los cuales contaban el sol y la luna, suponiendo á la tierra centro del mundo planetario; y que otros, en fin, suponen que este número 7 se ha establecido por lo que dicen los libros sagrados, de que Dios hizo el mundo en siete días ó en siete grandes épocas?

¿No sabe el Sr. Botella que no hay en esta determinación del número 7 ningún fundamento verdaderamente científico ni racional? ¿No sabe que existen otros muchos calendarios, en los cuales, en lugar de aceptar este número 7, se acepta otro número cualquiera? ¿No sabe que en el calendario republicano se dividía el mes en décadas? ¿No sabe que hay otros en los cuales la división de las semanas es en diez, en doce, en veinte días?

Por lo tanto el descanso, con arreglo á esos calendarios, tendrá que ser el décimo, el duodécimo ó el vigésimo día. ¿Y qué fundamento científico es ese? (*El Sr. Botella*: En los almanaques extravagantes, como el de la Revolución francesa, ese descanso será el décimo día.) Pero, Sr. Botella, es que S. S. viene á reforzar mi argumentación, porque yo quiero probarle que no puede ser principio racional ni científico un principio que se puede cambiar ó variar al capricho y al antojo del primero que se le ocurra inventar un almanaque; porque si hubiera seguido existiendo en Francia el almanaque republicano, las semanas hubieran sido décadas, y entonces el descanso hubiera sido uno por cada década. (*El Sr. Botella*: Por eso no subsistió.) ¡Ah, no subsistió! Pero existió algún tiempo. ¿Y qué principio racional es ese? (*El Sr. Botella*: La guillotina también existió.) Si no fuese porque comprendo que esto son ardides de la oratoria, dudaría, cosa que no hago porque me constan la ciencia y la inteligencia que posee S. S., dudaría, digo, que S. S. supiese lo que es un principio racional científico.

Pero es que además de no reconocer eso como principio científico, lo niego en absoluto. Niego que sea necesario que los obreros descansen un día á la semana para no perjudicarse en su salud. Y la prueba de ello la tiene el Sr. Botella en lo que pasa con los obreros del campo, que son, después de todo, tantos ó más que los obreros de las fábricas y los talleres.

Pues bien; los obreros en el campo, y yo hablo de los de Andalucía porque son los que más conozco, el día de fiesta ó el domingo, se dedican generalmente al cultivo y laboreo de sus propiedades, porque la inmensa mayoría tienen arrendadas para labrarlas por sí solos suertes de tierra, y dedican los días festivos que no tienen que trabajar en la labor común del patrono, al beneficio de sus suertes particulares. De modo que no tienen descanso en la semana, y sin embargo es cierto y positivo que todas las estadísticas acusan una mayor mortalidad entre los obreros de las ciudades que entre los obreros del campo. Esos ejemplos que nos citaba el Sr. Botella de obreros enquencles, enfermizos, pálidos, que viven poco, son ejemplos muy raros en el campo, á pesar de que, como he dicho, los obreros del campo generalmente no descansan ningún día. ¿Quiere S. S. más prueba de que eso no es principio, ni natural, ni está reconocido por todos? Yo desafío al Sr. Botella á que me presente estadísticas en que se demuestre que los que trabajan todos los días están más sujetos á enfermedades que los que descansan uno á la semana. No es necesario ese día en los siete para el descanso; lo que es necesario para conservar la salud del obrero, es que estén bien proporcionados el trabajo diario y el descanso diario. Si á un obrero le dáis un trabajo diario excesivo y pocas horas de descanso, claro es que su salud se quebrantará; pero si proporcionáis el trabajo diario con el descanso diario, no necesitáis en modo alguno darle ese día á la semana, que podrá tener, cuando más, un origen religioso ó supersticioso, pero que en modo alguno tiene un origen racional y científico.

Lo que es verdaderamente antihigiénico, lo que

ataca á la salud del obrero, señores de la Comisión, es que le dejéis un día á la semana sin medios de subsistencia. Este es el problema que han expuesto á la Comisión varios de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, y que ninguno de los individuos de la Comisión ha resuelto todavía. Como complemento de esa ley, y para ser lógicos con vuestros principios, debíais haber presentado otra ley por la cual de alguna manera se proporcionara al obrero medios de vida en ese día en que le prohibís trabajar, en que le prohibís utilizar los únicos medios que tiene para ganar el sustento diario. Esto no es exagerado. Sabemos que los jornales de los obreros son lo bastante módicos, sobre todo si tienen familia, para que no puedan atender con ellos más que á las necesidades diarias; y la prueba de esto es, que en cuanto ocurre una lluvia ó una calamidad que dura un par de días, se presentan masas de 400 ó 500 obreros á las puertas del Ayuntamiento pidiendo trabajo. Pues bien; si prohibís al obrero que trabaje un día á la semana, es necesario que al mismo tiempo le déis medios, bien obligando á los patronos á que le paguen ese día, bien obligándose el Estado, la Provincia ó el Municipio á pagarle un tanto, bien en cualquiera otra forma que se considere necesaria para garantizarle el sustento de ese día.

Esto es lo verdaderamente antihigiénico, esto es lo perjudicial para la salud del obrero; y no sólo es perjudicial para su salud, sino que lo es también para su moral, porque así le ponéis en la senda del vicio y del crimen, que quizás no emprendiera si tuviese trabajo diario. Conste, pues, que no admito eso del principio higiénico, porque no es verdad, y mal puede ser, por lo tanto, una ley natural y científica. Pero vamos á otro de los fundamentos que se alegan en defensa de la ley: el fundamento religioso. Aquí, con razones ó argumentos más ó menos sólidos, se ha afirmado que la Iglesia exige el descanso de un día á la semana. Desde luego, suponiendo que este fuera el fundamento que hubiese motivado el presente proyecto de ley, se observa una desigualdad irritante; porque, en efecto, Sres. Diputados, si es un pecado, y un pecado tan grave que el Estado tiene necesidad de prohibirlo, el trabajo de los domingos, ¿por qué se limita esta prohibición solamente á los que trabajan en la vía pública ó con manifestación á ella? ¿Acaso no es también pecado el trabajar en privado? ¿Y no es también pecado el trabajar, no sólo bajo techado, sino de cualquier manera y en cualquier condición que pueda ejercerse el trabajo? Yo no sé qué dirá la Comisión cuando llegue el momento de discutirse una enmienda de mi querido amigo el Sr. Calbetón; pero lo cierto es que, para ser lógicos, tendréis que aceptar esa enmienda, por más que os lleve al absurdo y á una cosa verdaderamente imposible é irrealizable; porque el Sr. Calbetón modifica el art. 1.º diciendo: «Queda prohibida toda clase de ocupaciones serviles en los domingos y días festivos; y por consiguiente, todo trabajo en público ó en privado, en el campo ó en la ciudad, los espectáculos públicos, la circulación de trenes, etc., etc., salvo las excepciones que se marcan en esta ley.»

Tendréis que aceptar esta enmienda, si queréis ser lógicos en vuestra doctrina, y no solamente se prohibirá la circulación de trenes y los espectáculos públicos, sino también la circulación de los coches públicos; porque, ¿qué más trabajo que el de un cochero que está desde por la mañana hasta la noche guiando? Y tendréis que prohibir la circulación de los tranvías, para que no trabajen los conductores; y tendréis que suprimir las mismas ceremonias religiosas, porque también las ceremonias religiosas implican un trabajo; de modo que en domingo tendréis que cerrar las iglesias, y matar por completo la vida del comercio, de la industria, de las artes y ¿qué más? hasta tendréis que suprimir la fiesta nacional: los toros; porque no negaréis que es un trabajo, y rudo, la *brega* de los toreros.

Y no se rían los Sres. Diputados; estas son consecuencias naturales del principio que sienta la Comisión; porque si es pecado el trabajar, ¿por qué ha de ser pecado solamente para los pobres albañiles? Será pecado todo trabajo, «así en la ciudad como en el campo, así en público como en privado.»

¡Ah, señores! ¡Tratar de fundar esta ley en un principio religioso; tratar de hacer leyes para que podamos ganar el cielo, cuando lo que hace falta, y más en esta época de dominación conservadora, son leyes para poder vivir en la tierra! Verdaderamente, es notable este criterio de la Comisión. (*Risas.*)

Pero vamos á la práctica; vamos á la realidad. Supongamos que este proyecto es ya ley; porque las leyes no se escriben por gusto de escribirlas y consignarlas en el Código; las leyes tienen, una vez hechas, aplicación real; y si en esta aplicación son imposibles, es inútil que se escriban; y si á pesar de esto se escriben, lo que resulta es que son estériles y no se cumplen, y por lo mismo que no se cumplen perjudican á las demás leyes; porque aquel que no cumple una, se cree autorizado para infringir las otras; pero supongamos, digo, que este proyecto es ya ley, y vamos á la práctica.

Dice este mismo proyecto de ley en uno de sus artículos, que el Estado no puede obligar al descanso en domingo al que no profese la religión del Estado, pero que éstos deberán descansar también un día á la semana. Pues bien; la primera duda que surge es saber á quién compete examinar si el obrero á quien se le coge en medio de la calle es católico ó no es católico, es decir, si profesa la religión del Estado ó no la profesa. ¿Quién tiene facultad para eso? ¿Un alcalde de monterilla? ¿El juez municipal? Decidir del dogma de un individuo, llegar hasta el fuero interno de su conciencia, sorprender su pensamiento, todo esto, ¿puede dejarse entregado á un alcalde de monterilla ó al juez municipal, que, como nos decía la otra tarde el Sr. Cavestany, serán los que decidan esta cuestión?

Yo, señores, y permitidme que algunos momentos use de cierto humorismo, porque esta ley no es de las que pueden discutirse en serio, no porque no lo sean los individuos de la Comisión que la patrocinan, sino por el espíritu de la misma ley; yo os diré que yo ya me estoy figurando la escena, allá en un pueblo de mi distrito, ó en cualquiera de un distrito rural de los que representáis vosotros, cuando se coja á un pobre obrero que en domingo esté trabajando en la calle ó en una fachada, y se le lleve delante del monterilla ó del juez municipal, que para el caso es lo mismo, están á la misma altura; y ya estoy viendo al alcalde con su vara en la mano y su larga capa de color de ala de mosca, diciendo al trabajador:

«Tú estabas trabajando.—Es, señor, puede contestar el obrero, que durante seis días he estado enfermo ó

sin trabajo, y hoy domingo me habían buscado para hacer una obra urgente y he tenido necesidad de trabajar.—¿Tú no sabes, le dice el alcalde, que hay una ley que prohibe trabajar en domingo?—Yo, señor, sabía, ó no sabía, que existía esa ley; pero la principal ley es la de ganar para comer.—Tú, dirá seguramente el monterilla, lo que eres es un gran pillo, que en las pasadas elecciones votaste al candidato conservador ó al liberal, según sea el alcalde liberal ó conservador, y por tanto, tienes que pagar 20 pesetas de multa.»

Y en vano serán las protestas del infelíz obrero; este será el criterio, la infalibilidad pontificia de los alcaldes y de los caciques de los pueblos.

De modo, Sres. Diputados, que ó la ley no se aplica, y resulta una gran inmoralidad, porque una ley que se escribe para que no se cumpla, sabiendo que no será real, porque no encarna en los usos de un pueblo, porque está en contra de su índole y necesidades, es siempre una gran inmoralidad; ó se cumple, y entonces nos encontraremos con un término del dilema mucho más terrible, porque entonces esa ley se presta á grandes vejaciones, abusos y escándalos, vejaciones, abusos y escándalos cometidos con el infeliz, con aquel que no puede defenderse, con aquel que no tiene más defensa que sus propias manos para el trabajo.

Por tanto, eso que el Gobierno y la Comisión nos presentan, no es una ley, sino un arma de doble filo que váis á dar á las autoridades y caciques de las pequeñas localidades, para que, unida á otras armas que ya poseen, puedan más fácilmente constreñir la voluntad y los votos de los electores, esgrimiéndola en beneficio suyo.

Pero es, Sres. Diputados, que la ley es además irrealizable; porque suponed, por ejemplo, que se coge á un obrero trabajando en domingo y se le lleva ante el juez municipal ó la autoridad á quien corresponda aplicar la ley, y preguntado el obrero, dice: sí, señor, yo estaba trabajando en domingo, pero no profeso la religión del Estado. Esta declaración suya debe bastar, porque yo no creo que ni el mismo Papa pueda obligar á un hombre que dice que no profesa la religión del Estado á que declare lo contrario. Y en este caso, la autoridad le dice: bien, puede usted trabajar en domingo; pero, según la ley, tiene que descansar un día en la semana. Perfectamente, contesta el obrero, yo pienso descansar el miércoles. ¿Es que para que la ley tenga cumplimiento váis á colocar un policía detrás de cada obrero para ver si descansa el día que ha dicho? ¿Véis cómo con este ejemplo resulta absurda é irrealizable la ley, como sucede siempre que el Estado quiere inmiscuirse en materias que no son de su competencia?

Esa ley, pues, no tiene tampoco un fundamento religioso en el cual esté basada de una manera firme, estable y permanente. Y si no se le encuentra fundamento higiénico ni religioso, ¿qué otro fundamento queda? ¡Ah, señores! Queda otro; ya lo han dicho los individuos de la Comisión: queda el fundamento social. Esta es una ley para calmar la excitación obrera, y es una ley eminentemente socialista. ¡Ah! desde ese punto de vista ya varía la cuestión.

En efecto, señores, la cuestión social ya merece que se trate con alguna detención, porque es de interés y ofrece una importancia vital.

Nadie podrá desconocer la trascendencia del problema social; nadie que estudie estos asuntos, y los estudian todos, desde el Sumo Pontífice, que ocupa la Silla de San Pedro, hasta los Emperadores más poderosos, como el de Alemania; los estadistas, los escritores, los hombres que se dedican al estudio de los asuntos públicos, todos reconocen la importancia de esta cuestión; y no sólo la reconocen, sino que la temen; porque, realmente, señores, la cuestión social va tomando tales caracteres de internacionalidad y de salvajismo, á veces, que verdaderamente debe aterrar. Y tiemblan los Tronos, y los Emperadores temen, y todo el mundo se cohibe, y las huelgas menudean y se hacen generales, y parece que en el horizonte brillan chispas amenazando con los furores de terrible y cercana tempestad; y para calmar todos estos trastornos, para evitar todos estos peligros, para salvar á la sociedad de esta ola, mejor dicho, de este diluvio que amenaza envolverla, vosotros decís: «aquí tenemos la salvación, aquí tenemos la panacea; nosotros detenemos con este muro esta ola; nosotros enfrenamos el desbordamiento universal con esto que os presentamos; ¿y qué presentáis? Un ratoncillo, parido por el Gobierno y alimentado por esa Comisión, y con eso queréis contener ese cataclismo que puede sobrevenir. (*Bien, bien.*)

¿No es verdaderamente ridículo, no es un sarcasmo terrible alegar el fundamento social para querer justificar que se presente ante la Cámara un proyecto de ley de esa insignificante nimiedad?

Decía el Sr. Cavestany: «pero es un paso para salvar la cuestión social presentar una ley prohibiendo el trabaio en uno de los siete días de la semana.» De modo que, siguiendo las teorías del señor Cavestany, cuando suprimáis dos días á la semana, serán dos pasos; cuando suprimáis tres, serán tres pasos, y cuando digáis: «no se trabaja ningún día de la semana,» habréis resuelto por completo el problema social. No hay, pues, por tanto, Sres. Diputados, fundamento de carácter cien'ífico ó higiénico, ni fundamento religioso, ni fundamento social que pueda apoyar, que pueda justificar esa ley. La única explicación que yo le encuentro es la que he indicado antes.

Sucede, Sres. Diputados, al partido conservador (perdonadme la comparación, que la hago con el mejor intento y sin ánimo de molestar á nadie), sucede al partido conservador lo que á aquella gata que se vistió de señora, y en cuanto vió un ratoncito, se despertaron en ella los instintos de gata, y olvidándose de que iba disfrazada de dama, se arrojó sobre la víctima. Esto es lo que sucede aquí. El partido conservador se ha vestido de liberal con las prendas que le hemos legado; no ha tenido ánimo bastante, no ha tenido energía ni se ha creído con fuerzas para anularlas; ha visto que era arrollado por el progreso de los tiempos y que no podía derrocar esas leyes. Pero cuando ha encontrado una oportunidad, cuando ha visto una válvula por donde dejar escapar esas ideas expansivas que tenía comprimidas en su seno, le ha bastado que un par de Obispos digan que sería conveniente hacer una ley prescribiendo el descanso dominical, para que resuciten los antiguos resabios, despierten los dormidos instintos de partido reaccionario, y sin fijarse si al presentar esta ley atacaba á los derechos constitucionales; sin fijarse si mermaba más ó ménos la libertad individual y de

contratación; sin fijarse si el art. 11 de la Constitución quedaba completamente anulado; sin fijarse en que si esa ley se tomara en serio (y dispensadme, señores de la Comisión, que os diga que esa ley no puede tomarse en serio) constituiría una nueva era, significaría que habríamos retrogradado en nuestra historia cincuenta años; demostraría que los esfuerzos, las guerras, los sacrificios, las campañas que han servido para obtener las libertades de que ahora gozamos habían sido estériles, desapareciendo todas esas ventajas conseguidas, en un momento dado, por sólo una ley y el capricho y la voluntad del partido conservador; sin fijarse en nada de eso, ha visto sólo un resquicio, una ocasión de emplear las energías retroactivas que en él laten, y las ha empleado, y no ha parado mientes en otra cosa.

Yo no conozco, Sres. Diputados, yo no conozco período legislativo más estéril é infecundo que el de estos veinte meses que lleva en el poder el partido conservador; en todo ese tiempo, ha empleado sus iniciativas y sus energías en presentar aquí dos proyectos de ley, uno de los cuales se ha aprobado, y este otro que va á aprobarse: el proyecto aumentando la circulación fiduciaria, y este que prescribe el descanso dominical. ¡Buen par de pies para un *banco!* He aquí todo lo que ha producido el partido conservador.

Y esto, Sres. Diputados, á pesar de la paciencia, rayana casi en la inercia, con que las oposiciones, en general, animadas sin duda del mayor patriotismo, alentadas por los mejores deseos, que no quiero yo entrar en el fondo de este asunto, á pesar de la paciencia con que las oposiciones toleran un día y otro los desaciertos, los tropiezos, las verdaderas calamidades que nos está trayendo ese partido. Pues á pesar de esto, no aprovecha tan buenas disposiciones de los elementos de oposición, y viene á quedar reducido todo su trabajo en dos legislaturas, á una ley que ha sido una verdadera calamidad pública y á otra ley que no será nada.

¡Y para esto aquella terrible oposición que se hizo al partido liberal antes de caer! ¡Para esto aquel esgrimir toda clase de armas, hasta las más desleales, con objeto de acelerar su caída! ¡Para esto el fomentar toda disidencia y dar cuerpo á toda suspicacia que pudiera llevar el antagonismo y los gérmenes de la discordia al seno del partido liberal! ¡Para esto tuvo un general ilustre que consultar el horóscopo de su corazón, dejando... no quiero calificar la manera como quedaron ciertos Poderes del Estado! ¿Para esto habéis llegado á todos los extremos, y á eso se han reducido las panaceas del Sr. Cánovas del Castillo, cuando desde esos bancos nos prometía que todas las angustias económicas, todas las crisis financieras, todas las inmoralidades administrativas, se borrarían desde el momento que el partido conservador entrara en el poder! ¡Para eso habéis admitido aquí como un refuerzo necesario en el partido conservador á su antiguo hijo pródigo el Sr. Romero Robledo, y lo habéis sentado en el banco azul, aunque para ello haya tenido que salir de ese banco el Sr. Silvela! ¡A eso se reducen aquellos famosos resortes de que el mismo Sr. Silvela tanto alardeó aquí siempre que se trataba de alguna perturbación, aun la más ligera, ocasionada durante la dominación del partido liberal! Estos son los remedios del Sr. Villaverde, que ha venido á quedar reducido, dentro del partido conservador, á ser presidente de la Comisión del proyecto de ley del descanso dominical. (*Risas.*)

Yo comprendo que discutimos este proyecto porque no hay otra cosa que discutir, porque la inercia, la apatía, la imprevisión del Gobierno, á pesar de encontrarnos en circunstancias críticas y apremiantes, no ha traído proyectos de interés general para que puedan desde luego ser objeto de las deliberaciones de las Cámaras.

Pero, Sres. Diputados, cuando el país se encuentra en las condiciones en que ahora se halla España; cuando atraviesa una crisis como la que ahora atraviesa; cuando vemos que los valores van en continuo descenso y los cambios en continuo aumento, indicando todo esto una gran desconfianza por parte del país y que hemos perdido por completo el crédito; cuando estamos influídos de todo este desconcierto general, de toda esta alarma de la opinión, es cosa hasta criminal que vengamos aquí tranquilamente á discutir si los obreros pueden trabajar el domingo, si pueden trabajar los que no profesen la religión del Estado este ó el otro día, y á discutir cosas verdaderamente estériles y pueriles. ¡Ah, Sres. Diputados! Mejor sería que, si no hay otra cosa que discutir, cerrásemos la Cámara y aprovechásemos estos espléndidos días de primavera para pasear; porque, creedme, es preferible que no hagamos nada aquí, á que hagamos algo que resulta un gran sarcasmo, una gran ironía, dada la situación por que hoy atraviesa España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Yo creo, Sres. Diputados, que mi querido amigo el Sr. Ruiz Martínez ha querido justificar la cita que ha hecho al principio de su peroración, del título de una célebre obra de Shakespeare, pronunciando el discurso que todos le hemos oído. Si, en efecto, el proyecto presentado por esta Comisión respecto del descanso dominical no tiene importancia alguna, según acaba de decirnos el Sr. Ruiz Martínez, ¿para qué S. S. se ha tomado el trabajo de hacer un discurso tan grandilocuente, que, después de todo, es ruido, según la cita de Shakespeare, aunque muy agradable, sobre todo para aquellos que ya tenemos la honra de conocer á S. S. y saber cómo domina los debates y cómo encuentra argumentos, no sólo en la cuestión que se debate, sino en las cuestiones políticas que menos tienen que ver con la materia objeto de la discusión?

El hecho es, que el Sr. Ruiz Martínez, con motivo del trabajo presentado por la Comisión respecto del descanso dominical, ha dirigido una serie de calificativos al partido conservador y á la obra que éste realiza actualmente, que yo creo que seguramente no cuadrarían á las intenciones del Sr. Ruiz Martínez, si considerase que no hemos tenido necesidad de vestirnos con ropas ajenas, según dice S. S., sino que siempre esto ha formado parte del dogma del partido y de las enseñanzas que respecto de esta cuestión ha presentado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en diferentes ocasiones, y que si quisiéramos vestirnos con ropas ajenas, encontraríamos motivo para ello en la obra del partido liberal y en los proyectos anteriormente presentados por éste. Porque el Sr. Ruiz Martínez procede como si no perteneciese á partido militante alguno; para nada re-

cuerda S. S. que el año 1890 presentó el partido liberal un proyecto de ley encaminado á reglamentar el trabajo de los niños y de las mujeres, y en ese proyecto de ley se establecía la prohibición de trabajar en domingo para los menores de edad y para las mujeres. Tampoco recuerda S. S. que, anteriormente, según recordó en la tarde de ayer el Sr. Botella, había ofrecido el Sr. Alonso Martínez en el Senado traer al proyecto de reforma del Código penal un artículo en el que se castigase á los que no santificasen las fiestas. Y además, también olvida el Sr. Ruiz Martínez las manifestaciones hechas por dignos individuos de la minoría liberal en el Senado, algunos de los cuales, como el Sr. Groizard, aún encontraban deficiente este proyecto, y pedían que se extremasen más las medidas de rigor, para evitar que el descanso fuera una palabra vana. Y todo esto lo olvida el Sr. Ruiz Martínez para decirnos que el proyecto en cuestión hubiera estado perfectamente hace veinte ó veinticinco años, y que actualmente es una antigualla indigna de distraer la atención del Congreso, y por consiguiente, indigna de debates, que debíamos dedicar á materias más importantes. Yo siento mucho que algunas de estas censuras caigan sobre el partido á que el Sr. Ruiz Martínez pertenece, puesto que él fué el que presentó el proyecto á que antes me he referido, é hizo las manifestaciones de que acabo de hacer mérito.

Pero además, ¿qué les parece á los Sres. Diputados, qué le parece al Congreso esta aseveración del Sr. Ruiz Martínez, cuando la cuestión está á la orden del día en todos los países del mundo, cuando se legisla sobre ella de una manera tan categórica y tan terminante, aun por las Naciones más liberales, como Bélgica y como Francia? ¿Qué dirá el Sr. Ruiz Martínez, después de oir estas palabras mías, sobre todo si tiene en cuenta que también fué el partido liberal el que mandó un representante suyo á la Conferencia de Berlín, en la que se ofreció por todos los países que firmaron el acta, que harían cuanto estuviera en su mano para establecer el descanso semanal en esos países, conforme á las necesidades y circunstancias de cada uno de ellos? Por consiguiente, llamar anacrónico, llamar muerto que resucita, llamar antigualla, y otras frases por el estilo que ha dedicado á este proyecto el Sr. Ruiz Martínez, me parece verdaderamente uno de esos alardes de elocuencia de S. S., pero seguramente no ajustado á la realidad ni á las circunstancias por que atravesamos.

El que creo yo que está bastante anticuado en esta clase de trabajos y no recuerda estas enseñanzas de la realidad, es seguramente mi querido amigo el Sr. Ruiz Martínez; porque venir en la época presente, después de todo lo que se ha rectificado, aun por aquellos individualistas más empedernidos, después de lo que han manifestado en diversas ocasiones algunos países, nombrando Comisiones tan notables como, por ejemplo, la de Bélgica en 1886 para reformar las leyes que existían sobre la materia, Comisión que no tuvo inconveniente en manifestar que el antiguo criterio individualista que suponía que el Estado no tenía que intervenir en la cuestión del trabajo y en su organización era incompatible con los adelantos de la industria moderna, é imposible de seguir en las circunstancias en que se encuentra el mundo en medio del problema social y de las quejas y clamores que de todas partes se levantan; y á pesar de estas enseñanzas y de estas rectificaciones, que, como he dicho, han hecho los individuos más importantes de la escuela individualista, insistir aún el Sr. Ruiz Martínez en calificar esto de antigualla y de proyecto que debió presentarse hace veinte años, y seguir tan tranquilo, creyendo que continúa adelantando y progresando conforme á su siglo y que no ha quedado distanciado de la altura á que quedaban aquellos que seguían las enseñanzas de que hacía mención ayer mi querido amigo el señor Botella, paréceme á mí que esta es la prueba más concluyente de lo anticuado que se manifiesta S. S. en esta materia.

Supone además S. S. que el partido conservador ha aprovechado estas circunstancias de encontrarse establecidas una porción de leyes liberales que él prometió honradamente respetar, para en la primera ocasión que se le ofrece, ó sea en esta del proyecto de descanso dominical, venir á restringir las libertades. Esto me parece que, después de lo que acabo de manifestar, no tengo necesidad de refutarlo.

Paso también por alto aquella observación de S. S. de que el partido conservador, como la gata de la fábula, se arrojaba con afán sobre este ratoncillo que pasaba, y que decía S. S. que era el llamado, según el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á resolver las cuestiones sociales; porque esto me llevaría á otra clase de consideraciones, que más tarde haré, referentes á la misma especie vertida en el debate por el señor Ruiz Martínez.

Pero no debo dejar pasar en silencio aquello que ha dicho S. S. respecto de la absoluta necesidad que había de no ocuparse en esta clase de cuestiones, y de ser este proyecto verdaderamente contrario á todo lo que piden y desean las clases obreras, y sobre todo poco conforme á la indiferencia general de los que para nada se ocupan de este asunto, puesto que otros más importantes solicitan nuestra atención de una manera directa.

Por lo que se ve, no recuerda S. S. que hace dos ó tres años hubo en Madrid y en toda España un movimiento muy grande por parte de las clases obreras, y aun de algunos patronos é industriales, referentes al establecimiento del descanso semanal, pidiendo que se propusiera una serie de medios para llegar á realizar esta medida importantísima; medida y medios que dieran resultado, porque en esta materia, según han manifestado los mismos dependientes de comercio que han venido á informar ante la Comisión, no basta la iniciativa individual, sino que es necesario que parta el ejemplo y el mandato de muy alto para la consecución del fin, y con el objeto de que, aceptando todos esta reforma, no haya industriales y obreros que se vean obligados á trabajar diariamente y sin descanso, viéndose privados de poder dedicar algún tiempo á la educación de su familia ó á instruirse, aprovechando buenas disposiciones y sentimientos nobilísimos, al mismo tiempo que otros se aprovechan de la mejora del descanso porque sus patronos se la consienten, y no alegan en contra de ella la razón de la concurrencia ú otra análoga.

El Sr. Ruiz Martínez, por otra parte, creo que no ha leído la ley que discutimos; pues aunque es verdad que ha pedido la palabra para defender su enmienda, no ha dedicado á ella una sola frase, y re-

sulta para mí un verdadero trabajo de adivinación el saber qué razones tenía S. S. para preferir el criterio en que la enmienda se inspira al que domina en el dictamen de la Comisión, toda vez que ni siquiera una leve indicación ha hecho para convencer al Congreso de los motivos que le aconsejaban éstas y no las otras ideas. Pero ya que S. S. no ha realizado esta labor, ni ha hecho la disección del proyecto de la Comisión, justo será que yo me levante á expresar las razones por las cuales la Comisión no admite la enmienda, y que procure con mis observaciones interpretar el criterio en que S. S. se ha informado para proponer esas que, en su opinión, son mejoras.

Verdaderamente, debiendo de una manera reglamentaria discutir en este momento la enmienda del Sr. Ruiz Martínez al art. 1.°, no habría razón alguna para que yo me ocupase de aquellas que ha presentado también á los artículos sucesivos. Mas como quiera que, dada la tolerancia de la Presidencia, dado también el carácter que ha impreso á su discurso el Sr. Ruiz Martínez, sería conveniente que yo hiciese también este estudio, adelantándome quizás algo á los debates que han de tener lugar en los siguientes artículos, no extrañará el Congreso que haga algunas observaciones sobre la economía general de las enmiendas del Sr. Ruiz Martínez al proyecto que se discute.

Comienzo por no entender en absoluto lo que quieren decir el art. 1.° y el art. 3.° de su enmienda; no concibo la necesidad de que exista el art. 7.°, existiendo el art. 2.° de la misma enmienda del Sr. Ruiz Martínez; y por fin, no he visto en mi vida un ejemplo de anarquía mayor que el que nos ofrecerían el Estado, las Provincias y los Municipios si se admitiera el art. 4.° de la enmienda de S. S.

He dicho que no entiendo lo que quieren decir los arts. 1.° y 3.°, porque el art. 1.°, si el Congreso me permite leerlo, dice lo siguiente:

«No será obligatorio el trabajo en los domingos y días festivos á los menores de 18 años, de ambos sexos, en los establecimientos industriales y mercantiles, así fijos como ambulantes, y en las obras de construcción y reparación de edificios.»

Fíjese bien el Congreso: el Sr. Ruiz Martínez afirma aquí que era obligatorio el trabajo en los domingos y días festivos para los menores de 18 años.

No creo que sea este el momento de discutir lo que representan las leyes en una Nación organizada; pero evidentemente, siendo la ley la que modifica las relaciones de la vida, fundadas en otras leyes ó en la costumbre, es difícil que ninguna ley pueda venir á ocuparse de una materia de que ni ley ni costumbre alguna se han ocupado.

Y yo preguntaría á S. S.: ¿por qué ley, por qué costumbre, por qué tradición se obliga á nadie á trabajar, no digo ya en domingos ni días festivos, sino en los demás días de la semana? La enmienda dice bien claro: «No será obligatorio el trabajo en domingos ni días festivos para los menores de 18 años.» ¿Quiere decirnos S. S. en qué ley ó costumbre se funda para decir que el trabajo es obligatorio, y pedir que nosotros declaremos que no será obligatorio el trabajo en los domingos ni días festivos? Es posible que el Sr. Ruiz Martínez tuviera otro objeto al redactar este artículo; pero no será inoportuno recordar la famosa frase de D. Juan Nicasio Gallego, preguntando á S. S. que, si quiso decirlo, por qué no lo dijo. Pero en fin, si se ha propuesto decirnos en este artículo que nadie podrá ser obligado á trabajar los domingos ni días festivos en las condiciones que dicho artículo establece, no puedo menos de aplaudir la tendencia que se revela en esas palabras que seguramente quiso decir S. S.; porque si no hay ninguna ley que obligue á trabajar á nadie en los domingos ni en los días festivos, ni costumbre que abone esta práctica, claro está que al pedir que no se permita á nadie obligar á otro á trabajar en determinados días, es porque parte del principio de que, en efecto, hay individuos que obligan en determinados días, por la presión y por la influencia, á trabajar á otros. ¿Es esta la tendencia que el señor Ruiz Martínez se propone expresar en ese artículo?

En este caso, no puedo menos de estar completamente conforme con ella. Pero me permitirá entonces S. S. que le pregunte: si tal es su deseo, ¿cómo presenta una enmienda en la cual carece de sanción penal por completo toda falta, toda violación de lo que S. S. se propone? ¿Por qué ha de decir S. S. que no será obligatorio el trabajo en los domingos y días festivos, cuando reconoce que hay personas que trabajan contra sus deseos? ¿No sería mejor que S. S. se uniera á los deseos manifestados por la Comisión, y de la manera clara y terminante que expresó el proyecto del partido liberal en 1890 respecto al trabajo de los niños, dijera: «queda prohibido el trabajo en los domingos y días festivos á los menores de 18 años en los establecimientos industriales y mercantiles y en las obras de construcción y de reparación?»

Me parece que S. S. estará conforme conmigo en que la libertad del trabajo no es otra cosa sino la posibilidad, la facultad que cada cual tiene de aplicar su actividad como estime por conveniente en aquellas cosas á que quiera aplicarla y en la forma que crea oportuno hacerlo; y si hay, por razones que no se ocultarán al Congreso, por temor de perder la subsistencia al día siguiente, si hay alguien que acepte el trabajo en determinados días, aunque sea contrario á su salud y á su conciencia, ¿no debe el Estado intervenir en esa cuestión, y fundándose en las mismas opiniones individualistas del Sr. Ruiz Martínez, venir á favorecer á esas personas á las que bajo pretexto de la libertad del trabajo se priva del derecho al reposo, que tienen merecido después de seis días de trabajo, reposo que les es necesario para la conservación de la salud, reposo que les es necesario para su instrucción y educación, reposo, en fin, por el que abogan y claman, no sólo aquí, sino en todas partes?

Pero para el Sr. Ruiz Martínez no basta que las leyes sean necesarias, en vista de las manifestaciones que de una ó de otra manera hagan las personas en ellas interesadas. El Sr. Ruiz Martínez, y esto sí que es un argumento *fin de siglo*, como diría el Sr. Botella, nos recordaba que en los Estados Unidos una actriz salió al campo á tomar parte en una cacería en un día de fiesta; que con ese motivo se amotinó el pueblo americano y casi á pedradas trató de evitar que se realizase aquella cacería, que iba en contra de los sentimientos de aquél país, y en contra de sus tradiciones religiosas y sus costumbres más arraigadas. Se conoce que S. S. desea que los españoles pidan con esa insistencia y de ese modo las le-

yes, para decir que éstas son necesarias. Pues bien; el partido liberal consideró necesaria la ley del Jurado, y yo no recuerdo que los españoles la reclamaran de una manera violenta; el partido liberal consideró que el sufragio universal era necesario para reintegrar á la Nación en sus derechos, y sin embargo, tampoco pidieron los españoles esa ley por medio de tales procedimientos.

Si se trata de un pueblo, según ha dicho el señor Ruiz Martínez, donde hay tanta holgazanería, que sería preciso dictar una ley para que se trabajara, ¿cómo había de manifestar de una manera tan enérgica.... (*El Sr. Ruiz Martínez*: No es que pidan la ley en España, sino que aprovechan los domingos para cazar.) Como el proyecto que nosotros queremos que se convierta en ley, para nada impide esas distracciones naturales, no comprendo esa interrupción del Sr. Ruiz Martínez. Su señoría se proponía únicamente demostrarnos con ese argumento que hizo tomándolo de los Estados Unidos, que solamente donde las costumbres imponen de una manera determinada y clara el descanso dominical, y donde se manifiestan esas costumbres por demostraciones impropias por cierto de un pueblo culto, contra el capricho ó el deseo de una actriz, solo en esos países cabe imponer como necesaria una ley.

En aquellos otros países donde modestamente se pide esto por los obreros, bien en conversaciones particulares como las que han tenido conmigo y con otras personas de la Comisión, bien informando ante ella, bien haciéndose eco de semejante deseo de los obreros los Congresos celebrados en París y en otras partes, bien repitiéndolo en las manifestaciones del 1.° de Mayo ó consignándolo en toda clase de trabajos ó de libros dedicados á la cuestión social, yo creo que con estas manifestaciones basta para que se dé importancia á un proyecto de ley en el que concurren estas circunstancias, que ha sido sostenido por muchos individuos de la oposición que militan en el partido en que milita el Sr. Ruiz Martínez, que ha sido pedido por los obreros, y que por todo esto requiere una discusión en serio, y no de la manera festiva como en algunos momentos lo ha discutido S. S.

Pero queriendo demostrar el Sr. Ruiz Martínez que no se levanta aquí tan solo para decir cosas conocidas, cosas antiguas y repetidas por los demás, sino cosas nuevas, y queriendo mostrarnos las grandes habilidades, que yo le reconozco ahora y que le reconocía antes de venir á este sitio, ha vertido aquí algunas especies que yo no he visto ni leído en parte alguna.

Su señoría ha dicho que no veía la necesidad de un descanso periódico para el obrero, y menos aún de un descanso semanal, y que este descanso no se fundaba sino en una superstición ó en una creencia religiosa extraviada. (*El Sr. Ruiz Martínez*: No es eso.) Su señoría ha dicho eso; pero si yo me hubiera equivocado, me alegraría de que S. S. rectificara para no proceder en falso. (*El Sr. Ruiz Martínez*: He rebatido un principio filosófico del Sr. Botella.) Permítame S. S., que vamos á ese terreno.

Su señoría ha dicho que no tiene fundamento racional alguno la costumbre del descanso periódico, y sobre todo se ha referido de una manera más particular al descanso semanal, y ha dicho que si en el terreno religioso podía considerarse esto como una tradición, y alguna vez como una superstición, en el terreno puramente físico, en el que es propio de la medicina ó, mejor, de la fisiología, no es necesario este descanso para los obreros.

Repito que no he visto esta especie en parte alguna, y ninguno de los que han intervenido en este debate ha acudido á esta clase de argumentos para decir si la ley es procedente ó improcedente; pero ya que el Sr. Ruiz Martínez viene con observaciones de esta clase á comparar la situación de los obreros de las capitales con la situación de los obreros de los campos, permítame que le diga una cosa muy rudimentaria, no apelando, como el Sr. Ruiz Martínez, á los conocimientos adquiridos en las ciencias físicas y naturales, porque reconozco que sé muy poco en esa materia, sino repitiendo lo que en Congresos muy importantes han dicho sobre esto médicos insignes. Tampoco se necesita entrar en disquisiciones técnicas para saber á qué obedece la diferencia entre los obreros del campo y los de las ciudades, pues basta recordar que, si los del campo trabajan muchos días seguidos, lo hacen casi siempre cuando se ven obligados á ello por el tiempo, necesidad á la cual se acude en el proyecto de ley que discutimos, pues se incluye entre las excepciones que señala el art. 5.° aquellas industrias cuyo trabajo depende de las condiciones del tiempo; y teniendo en cuenta esto, se tolera ese trabajo en las condiciones que á seguida se consignan en el proyecto.

Pero decía el Sr. Ruiz Martínez que los obreros del campo trabajaban aunque fuese los siete días de la semana, y aún algunos más, sin sufrir esa clase de males de que generalmente se habla, ni caer enfermos por el trabajo continuo, y que no veía la razón para que los obreros de las ciudades no reuniesen las mismas condiciones.

Pues yo digo al Sr. Ruiz Martínez: compare, en primer lugar, en qué condiciones especiales se realiza uno y otro trabajo. El aire viciado del taller, el ruido continuo de las máquinas, las muchas horas que se dedican á cierta clase de trabajos, la necesidad de estar apiñados los obreros, la falta de oxígeno y aire puro que en el taller hay; todo esto debe compararlo S. S. con la atmósfera hermosa y sana de que puede disfrutar el obrero del campo, y verá, y esto está demostrado suficientemente, que es mucho menos necesaria la alimentación para el obrero del campo, que repone su trabajo muscular absorbiendo el oxígeno del campo; y en cambio es más necesario que á nadie un día de descanso en la semana á ese infeliz obrero que no puede durante ella respirar ese aire puro, y que sufre en esos siete días las inclemencias del taller y del trabajo.

Considere, pues, S. S. la diferencia que existe entre una y otra cosa; y aunque no queramos entrar en disquisiciones técnicas sobre esta materia, no podré menos de decir que por el descanso que todos los días recibe el obrero en las horas que dedica al sueño, según la opinión más autorizada de los médicos, sólo repone aquella parte de carbono necesaria para su vida; pero que en la cantidad de oxígeno necesaria para el desarrollo de sus músculos, el obrero sufre pérdidas, que no son compensadas por ese reposo diario, y que exige en cambio el reposo semanal de veinticuatro ó treinta y seis horas, que es en lo que se fundan los obreros principalmente para pedir, como han pedido esto en todos los Congresos que se han celebrado.

Pero S. S., inconsecuente en este punto con sus ideas, dice: «mucho más conveniente que este descanso periódico semanal, que, fundándose en una tradición absurda é irracional, pretende imponernos aquí la Comisión, mucho más conveniente que este descanso semanal es el descanso diario, con tal que sea proporcionado á las horas de trabajo que emplea el obrero.»

¿A dónde quiere ir á parar S. S.? ¿Qué medios tiene S. S. á su alcance para poder realizar este *desideratum?* Su señoría, que dice que es un proyecto de ley inspirado en tendencias socialistas, ya que no otras çosas que ha dicho, el que presenta la Comisión, ¿cómo va á sostener que debemos venir al terreno de reglamentar las horas de trabajo, único modo y eficaz de que estas horas estén en proporción con el descanso que diariamente concede el patrón al obrero? Verdaderamente, esta es una de las inconsecuencias mayores que pueden darse en un individualista como S. S. Pero no deben extrañarnos estas inconsecuencias, si se tiene en cuenta aquélla en que ha incurrido S. S. en la enmienda que no ha defendido.

Y aquí llegó S. S. al argumento Aquiles, esgrimido por todos los que han tomado parte en este debate, respecto de que el descanso semanal representa la pérdida de la subsistencia de un día, la pérdida de un día de jornal, que el obrero no puede compensar de ningún modo, y del que se ve privado un día á la semana; obligándole eso á distribuir el jornal de toda la semana de modo que alcance á ese día y no se muera de hambre, como S. S. nos pintaba con patéticos colores. (*El Sr. Ruiz Martínez*: Todos lo hemos dicho, y nadie lo ha contestado.) Yo voy á intentar contestar á S. S., y no sé si mi contestación le satisfará. Pero en fin, S. S. ha llegado á esto que puede llamarse, como digo, el argumento Aquiles. Prescindiendo aquí, señores, de que creo yo que más vale y es más conveniente para el hombre conservar sus fuerzas y no perder su vida por un trabajo continuo y exagerado; que es también muy conveniente para el hombre cultivar en determinados días las afecciones de familia y adquirir la educación y la instrucción que necesita para vivir en el mundo, sin lo cual su condición se asemejaría á la de otros animales inferiores; creo yo, señores, que aun prescindiendo de toda esta clase de consideranes, el Sr. Ruiz Martínez podría fijarse en algo de lo que ocurre en estos momentos. Nos hablaba S. S. de centenares de obreros que con cualquier motivo se quedan sin trabajo; pero S. S. no se acuerda de que el patrón ó el industrial que emplea á un obrero, aun en los siete días de la semana, incluso el día que debe dedicarse al descanso, se ahorra de ese modo la presencia de uno, dos ó tres obreros, que de otra suerte debían tomar parte en la fabricación de la materia á que se dedican. Es decir, que por este hecho, una cantidad muy grande de trabajadores se quedan sin trabajo; y en cambio, si se cumpliese la ley moral reconocida por todas las Naciones, y ahora sancionada por multitud de leyes, muchos de esos obreros que se encuentran sin trabajo tendrían el que les correspondía en los demás días de la semana.

Pero, además, S. S., que es partidario de la escuela económica ortodoxa, y que sabe aquello de la armonía y libre choque de los intereses, debe saber que en estas condiciones, desde el momento en que todos los países ó la mayor parte de ellos acepten este descanso dominical, no se producirá el desequilibrio que se produciría si en unos países se estableciera el descanso dominical y en otros se siguiera con las antiguas costumbres. Su señoría sabe que los salarios tienden á nivelarse, y como la capacidad productiva de cada obrero es la misma siempre, los salarios vendrán á nivelarse, y entre los seis días de la semana vendrá á obtener el obrero el mismo salario que obtenía antes en los siete.

Diversas consideraciones ha hecho S. S. en lo que se refiere al aspecto religioso de esta cuestión, y nos decía: «si es pecado trabajar en domingo, ¿por qué exime la Comisión al trabajo privado del anatema que lanza sobre el trabajo público? ¿Por qué permite que en días determinados salgan los cocheros, y trabajen los panaderos y los que pertenecen á otra porción de industrias, que por todos son consideradas como necesarias para la vida, y en las cuales no se exige un trabajo tan grande como el de las fábricas?» Decía antes, que S. S. no se había enterado del proyecto, porque si se hubiera enterado de las razones que se expusieron en la discusión en la otra Cámara, y de las que se han dado por diferentes miembros de esta Comisión, no hubiera sostenido lo que ha dicho. ¿Cuándo ha pretendido nadie que el Estado venga á legislar sobre una materia que, no solamente es eclesiástica, sino perteneciente al fuero interno de la conciencia? Si una ley eclesiástica no podría determinar si eso es ó no pecado, ¿cómo puede S. S. creer que el Gobierno pretenda que el Estado venga á invadir las funciones de la Iglesia, y á decir si esto es ó no pecado, olvidando de tal manera el límite de sus atribuciones al presentar esta ley? El objeto que se ha propuesto el Gobierno, como el que tuvo la Comisión de reformas sociales, es el de legislar sobre una materia importantísima, necesaria para el descanso, para la higiene del obrero; y como tenía que legislar en un país afortunadamente católico, no podía olvidar la Constitución del Estado, no podía olvidar la unión perfecta que hay entre el Estado y la Iglesia.

Por tanto, al fin higiénico, al fin social de este proyecto, hay que unir ese fin religioso, ese aspecto que debe darle la concordia y armonía entre las dos potestades. Por tanto, S. S. se ha ido, por decirlo así, del seguro al hacer este argumento *ad absurdum*; porque, realmente, de esta índole es el argumento que ha hecho cuando, olvidando la economía de esta ley, ha llegado á decir que seríamos ilógicos si no llegábamos más allá, si no prohibíamos el trabajo privado, si no admitíamos la enmienda del señor Calbetón; en fin, si no íbamos más allá de lo que son atribuciones de la Cámara, hasta á legislar en una materia en la cual hubieran caído sobre nosotros anatemas gravísimos si hubiéramos tratado de coartar la libertad individual, cuando han caído anatemas sobre nosotros, porque nos hemos limitado á repetir lo que otras Naciones han hecho, á prohibir el trabajo público por ofensivo á las costumbres y á la moral pública, y á prohibir el trabajo de los menores de 18 años, por considerarlo contrario á su salud, á su conservación y á la necesidad que tienen de reposar del trabajo diario.

Decía también S. S.: «¿Quién es el llamado á decidir sobre el catolicismo de las personas que alegan no pertenecer á esta religión para aplicar la disposición del art. 7.º?» Verdaderamente, sería ocioso

que yo entrase de lleno en esta cuestión, cuando esas observaciones de S. S. se refieren exclusivamente al art. 7.°, y ocasiones llegarán de discutirlo; pero respecto de esta materia, yo no tendría más que recordar al Sr. Ruíz Martínez lo manifestado, tanto en la otra Cámara como en ésta por mis dignos compañeros de la Comisión; no tendría más que recordar á S. S. que, habiendo hecho notar algunos señores Senadores lo improcedente de la frase *declare no ser católico*, aplicada á aquél que no quisiera quedar comprendido en las prescripciones de esta ley por lo que se refiere al descanso dominical, aunque sí por lo que se refiere al descanso semanal, en el Senado se discutió ampliamente este punto, se examinó esa frase, y se sustituyó por otra, que es la que consta en el artículo, tal como la Comisión lo ha presentado al Congreso, diciendo que para eludir ese precepto legal será necesario que el reclamante haga constar su condición de no católico.

Ahora bien; S. S., tan perito en el derecho, y que constantemente está tratando con acierto las cuestiones jurídicas, ¿no sabe de sobra las pruebas que, con arreglo á nuestras leyes, pueden alegar esas personas para demostrar, ya por medio de testigos, ya por costumbres y actos repetidos, que no pertenecen á la religión del Estado? ¿No sabe S. S. que hay una porción de manifestaciones en que pueden fundarse los tribunales para decidir si esas personas pertenecen ó no á la religión católica? ¿A qué hablar entonces del alcalde de monterilla y de los abusos de autoridad que aquí puedan ejercerse, cuando no es el alcalde, sino el juez municipal el que por la ley está llamado, no ya á decidir respecto del catolicismo de las personas, sino á tener en cuenta las manifestaciones que se hagan y las pruebas que se presenten, para ver si esas personas están ó no comprendidas en el precepto de la ley? Pero ya he dicho que esta cuestión no debe tratarse ahora, porque sería colocarnos fuera del Reglamento, sino cuando llegue la discusión del art. 7.°; entonces, si en ella insiste S. S., se le contestará ampliamente por la Comisión, habiéndolo hecho yo en estas breves palabras únicamente por cortesía y por mi deseo de que ninguna de las indicaciones del Sr. Ruiz Martínez quedasen incontestadas.

No recuerdo qué ejemplo puso S. S. para demostrar que esta ley es irrealizable; pero esto de las leyes irrealizables es materia que daría mucho que discutir y mucho que hablar; porque, ¡cuántas se han presentado al Parlamento, respecto de las cuales han dicho sus adversarios que eran impracticables! ¡Cuántas grandes ideas, cuántos grandes adelantos y progresos se han realizado, á pesar de haber dicho los que á ellos se oponían que eran de todo punto irrealizables! Por eso decía muy bien el Sr. Botella que, si malo es el idealismo en sus exageraciones, también es malo mirar á la realidad pura y exclusivamente desde el punto de vista de las ideas de cada uno. La mayor parte de las reformas liberales, que aquí se han realizado en lo que va de siglo, no se hubieran llevado á cabo á haberse seguido ese criterio tan estrecho, que S. S. ha aplicado esta tarde á la cuestión que discutimos.

Y respecto al aspecto social de esta cuestión, no tengo más que recordar lo manifestado por mis dignos compañeros.

No pretende el Gobierno ni la Comisión dar con este proyecto solución al problema social. Su señoría afirma, que este problema existe y es pavoroso. Me alegro de esta rectificación de sus doctrinas, pues recuerdo que, discutiendo en otro sitio, afirmaba que la cuestión social no existía, que eran diversas las cuestiones sociales que se presentaban. (*El Sr. Ruiz Martínez*: Se ha olvidado S. S. por completo...)

Perfectamente, no tengo empeño en insistir; doy por aceptado que S. S. encuentra existente y con caracteres pavorosos el problema social; pero el hecho es, que ni el Gobierno ni la Comisión han tenido intención de resolver este problema por medio de medidas legislativas. El problema social es hondo; sobre este problema no estamos nosotros llamados á discutir, porque nos llevaría muy lejos; pero el problema social, comprendiendo algunos de sus aspectos, debe ser abordado, no solamente por la influencia individual, sino por la influencia del Estado, de tal manera, que poco á poco se vayan suavizando las asperezas que se encuentran, y resolviendo cuestiones parciales, para venir á un período de alivio por haberse mejorado las condiciones en que viven los obreros.

Por tanto, inspirándonos en el criterio manifestado en diferentes ocasiones por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que las clases sociales todas deben procurar naturalmente satisfacer los deseos de aquellos que no se encuentran en iguales condiciones de bienestar; siguiendo esta clase de ejemplos y enseñanzas, que recibimos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en distintos momentos, en los cuales afirmaba, que hay que demostrar á las clases obreras que todos los que intervenimos algo en los servicios públicos les hemos dado todo lo que podíamos darles, por eso el Gobierno ha pensado presentar diversos proyectos con ese fin, y entre esos proyectos se encuentra este del descanso dominical; medida muy solicitada y pedida absolutamente por todos los obreros. (*El Sr. Ruiz Martínez*: Por los horteras.) ¿Quiere decir S. S. los datos en que se funda para manifestar lo contrario? Yo puedo decir á S. S., que sé por experiencia, porque lo he visto, lo que sucede en la mayor parte de las industrias, aun en aquellas que tienen su asiento en Madrid, y S. S. no está enterado, no conoce las circunstancias de estas industrias, cuando afirma ciertas cosas.

Sepa S. S. que la mayor parte de los trabajadores que se ocupan en domingo lo hacen contra su voluntad; que únicamente perciben la mitad del jornal por estar trabajando hasta las cuatro ó las cinco de la tarde, y que no faltan industrias en que á las mujeres y á los niños se emplea en domingo, sin darles nada sobre el salario del día anterior, y que estas pobres gentes están sufriendo esta especie de esclavitud, y no se me tache de socialista, porque aunque hay algunos patronos que tienen deseos de que no trabajen en domingo, hay otros que no tienen esos deseos, y el temor de la concurrencia es lo que obliga á que los obreros sigan sufriendo y trabajando.

Su señoría, por lo visto, no conoce las condiciones de la realidad, cuando nos dice que los obreros no han pedido nada; pero S. S. debe tener presente que los obreros, como dijo el Sr. Botella, hubieran venido aquí en masa, si hubiesen considerado que este proyecto de ley iba contra las clases trabajadoras. Ninguno ha dicho nada, y en cambio nos encontra-

mos con que los dependientes de comercio, representados por personas dignísimas, se presentaron ante la Comisión á informar, y manifestaron que para algunos de ellos era su situación insostenible, y que el descanso dominical les era á todos necesario para reponer sus fuerzas. Y no crea S. S. que vinieron en sentido hostil los patronos; al contrario, deseando hallar medios de avenencia; de tal manera, que no faltaron tampoco industriales y patronos que coincidieran con los puntos de vista manifestados por los obreros á que me refiero.

Por consiguiente, volviendo á lo que decía, y para terminar y no cansar más la atención de la Cámara, afirmo que el Gobierno no tenía ni tiene propósito de resolver con este proyecto de ley la cuestión social, sino el de, por una serie de medidas, ir poco á poco aliviando los males que sufren algunas clases de la sociedad, y entre estas medidas nos encontramos con el proyecto de descanso dominical, medida aconsejada y acordada en la conferencia de Berlín.

Si el Sr. Ruiz Martínez cree que este proyecto es improcedente, dígaselo á la Comisión de reformas sociales y á los individuos pertenecientes al partido liberal, en que S. S. milita, que han sido partidarios de este proyecto; y por fin, si S. S. cree que esto no va á resolver la cuestión social, crucémonos de brazos, y no traigamos á la Cámara ni siquiera aquellas medidas que han pedido los amigos de S. S.; así tendrémos ocasión de ocuparnos de cosas mucho más interesantes, según ha afirmado S. S. esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.»

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, Se leyeron, y fueron definitivamente aprobados, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Pasajes á Sada (Coruña). (*Véase el* Apéndice 2.°)

De contabilidad general de la administración del Estado. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Aprobando la cuenta general definitiva del Estado, correspondiente al ejercicio económico de 1870-71. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Sin discusión quedó aprobado un dictamen de Comisión mixta autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Turis á Madrid. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 154.*)

El Congreso quedó enterado de que la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley estableciendo la penalidad y procedimiento para los delitos cometidos por medio de petardos se había constituído, eligiendo presidente al Sr. Silvela (D. Francisco) y secretario al Sr. García Romero.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un estado de los descarrilamientos y choques de trenes ocurridos en la línea férrea de Palencia á la Coruña desde el 1.° de Julio de 1891 al 1.° de Febrero próximo pasado, remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Diputado señor Alonso Castrillo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, cuatro enmiendas al proyecto de ley de descanso dominical. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, relativo á la construcción y explotación, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril que, partiendo de Almansa, termine en la estación de Benicolet. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

El relativo al suplicatorio del capitán general de Galicia pidiendo autorización para procesar al señor Diputado D. Juan Fernández Latorre. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Incluyendo en el plan general de carreteras de la isla de Puerto Rico una de segundo orden que, partiendo de Coamo, empalme con el pueblo de Barros. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Ampliando el plazo concedido para la construcción de un ferrocarril de Igualada á Martorell. (*Véase el* Apéndice 9.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: Los dictámenes, que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo del puerto del Grao, termine en Alberique.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando enc onsideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco de Paula Gras y Climent y á D. Araldo Dahlander Francés la construcción, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico, de servicio particular y uso público, que, partiendo del puerto del Grao de Valencia y pasando por esta capital, termine en Alberique.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que conceden los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesión se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación, debiendo dar comienzo á las obras á los cuatro meses de la concesión, y quedar terminadas á los cinco años.

Art. 5.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que, con arreglo á la ley de ferrocarriles, haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 6.° El concesionario queda obligado á la conducción de la correspondencia y de los presos y penados, según los preceptos legales que rigen en estos servicios.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. Rafaél de Mazarredo, D. Enrique de Villarroya, Conde de Esteban Collantes, D. Francisco Botella, D. Antonio García Rizo, D. Francisco de Asís Pacheco y Conde de Peña Ramiro.

Palacio del Senado 18 de Marzo de 1892.=Arsenio Martinez de Campos, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Estebán Collantes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Pasajes, termine en Sada.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una de Pasajes (Coruña) á Sada.

Art. 2.° El puente del Pasaje por la ría del Burgo será construído inmediatamente, por la utilidad que ha de prestar, con independencia de la carretera.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre administración y contabilidad de la Hacienda pública.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S.M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPITULO PRIMERO

De la Hacienda pública.

Artículo 1.° Forman el haber del Tesoro todas las contribuciones, impuestos, rentas, propiedades, valores y derechos que pertenecen al Estado. Sus rendimientos se aplican al pago de sus obligaciones.

Art. 2.° Son únicamente obligaciones exigibles del Estado las que se comprendan en la ley anual de presupuestos ó se reconozan como tales por leyes especiales.

Art. 3.° Estarán sujetos á la prestación de fianza en metálico ó efectos de la deuda del Estado los funcionarios á quienes las instrucciones respectivas lo exijan, para la seguridad de los fondos ó efectos que manejen ó custodien.

Art. 4.° La suma de los caudales públicos, inclusos los reintegros de pagos indebidos y el producto en venta de los efectos que se enajenen en todos los ramos del servicio del Estado, se reunirán en el Tesoro ó sus dependencias, quedando prohibido en absoluto la existencia de cajas especiales.

No se considerarán cajas especiales para los efectos de la disposición anterior la general de Depósitos y las en que se custodien fondos abonados á justificar ó justificadamente por el Tesoro público para atender á los servicios del Estado, y los cuales, según los respectivos reglamentos, se hallen intervenidos á cargo de los habilitados, pagadores, cajeros ú otros funcionarios de los establecimientos, cuerpos militares é institutos de los diversos ramos de la Administración.

Art. 5.° No se concederán exenciones, perdones ni rebaja de las contribuciones ó impuestos públicos, ni moratorias para el pago de débitos al Tesoro, sino en los casos y en la forma que las leyes hubieran determinado.

La exención de contribuciones ó la limitación de éstas con arreglo á las leyes de población rural, de aguas ó de ensanche de poblaciones ú otras, serán de la competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda.

Art. 6.° No se podrán enajenar ni hipotecar los derechos y propiedades del Estado sino en virtud de una ley, ni arrendarse ó gravarse determinadamente las rentas públicas ni la participación que en ellas se conceda á Corporaciones que dependan del Gobierno, fuera de los casos en que las leyes de su creación lo permitan, ú otras especiales expresamente lo autoricen.

Tampoco se podrá en ningún caso hacer transacción respecto de los derechos de la Hacienda, sino mediante un Real decreto acordado en Consejo de Ministros, oído al de Estado en pleno.

Si la cuantía del asunto excediese de 200.000 pesetas, será necesaria una ley.

Art. 7.° Los procedimientos para el reintegro á la Hacienda pública en los casos de alcances, desfalcos, malversaciones de fondos y efectos, ó faltas en los mismos, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó denominación, serán administrativos y se seguirán por la vía de apremio, mientras sólo se dirijan contra los funcionarios alcanzados ó sus bienes, y contra los fiadores ó personas responsables, ya por

razón de obligaciones contraídas en las fianzas, ya por su intervención oficial en las diligencias de aprobación de éstas, ó ya por razón de actos administrativos en los cargos públicos que hubiesen ejercido. No será obstáculo para la continuación de los indicados procedimientos en dicha vía la jurisdicción de los tribunales competentes para conocer y fallar sobre las causas criminales que por aquellos delitos se formaren, y de cuya decisión deberá darse conocimiento á los jefes de los alcanzados ó malversadores y al Tribunal de Cuentas del Reino, para los efectos que correspondan.

Art. 8.° Si contra los procedimientos administrativos á que se refiere el artículo anterior se opusiesen reclamaciones en concepto de tercerías, ó cualquier otra excepción de derecho civil, por personas que ninguna responsabilidad tengan para con la Hacienda pública, en virtud de obligaciones ó gestión propia ó trasmitida, se suspenderán dichos procedimientos sólo en la parte que se refiera á los bienes y derechos controvertidos, sustanciándose este incidente en la vía gubernativa como trámite previo á la judicial. Si fuese admitida la reclamación, se continuará la parte suspendida del procedimiento administrativo, dirigiéndose contra otros bienes responsables, y si no los hubiere, se declarará partida fallida el alcance que reste á favor de la Hacienda. Si no se admitiese la reclamación por conceptuarla improcedente, se hará saber al interesado, para que, en el caso de insistir en ella, acuda por medio de la oportuna demanda ante los tribunales competentes. La Administración ejecutará su acuerdo, á no ser que de su ejecución se sigan daños irreparables, en cuyo caso podrá suspenderlo.

Art. 9.° En el procedimiento por apremio á que se refiere el art. 8.°, se aplicará al reintegro de la Hacienda pública, ante todo, la fianza que tuviera prestada el funcionario responsable, y en el caso de no ser suficiente, se procederá contra los bienes muebles ó inmuebles de la pertenencia del mismo, guardando en los embargos el orden establecido en la ley de enjuiciamiento civil.

Si éstos no bastaren á cubrir el desfalco ó alcance, y se observara que el haberse aprobado la fianza se hizo por más valor del que correspondiera con arreglo á los tipos establecidos, ó por menor cantidad de la señalada para la garantía, se procederá solamente por la diferencia de valores que resulte de menos contra los funcionarios que aprobaron la fianza.

Art. 10 Para el cobro de sus créditos liquidados, bien hayan de ingresar en el Tesoro ó en las cajas á que se refiere el párrafo segundo del art. 4.°, tiene la Hacienda pública derecho de prelación en concurrencia con otros acreedores, exceptuando solamente los que lo sean de dominio, prenda, créditos garantizados con fianza de efectos ó valores, constituída en establecimiento público ó mercantil en cuanto á la fianza, y por el valor de los efectos de la misma, siempre que la prenda ó los expresados créditos garantizados se hayan constituido en escritura pública con antelación al derecho de la Hacienda, ó hipoteca, y cualquiera otro derecho real debidamente inscrito en el Registro de la propiedad con anterioridad á la fecha en que se haga constar en el mismo el derecho de la Hacienda por mandamiento dirigido al registrador por la autoridad económica correspondiente para la anotación preventiva del embargo.

Art. 11. La Hacienda pública tiene prelación sobre cualquier otro acreedor y sobre el tercer adquirente, aunque hayan inscrito su derecho en el Registro de la propiedad, para el cobro de la anualidad corriente y la última vencida y no satisfecha de las contribuciones ó impuestos que graven á los bienes inmuebles.

Art. 12. Se reputan fraudulentos, y serán ineficaces en perjuicio de la Hacienda pública:

1.° Los actos ó contratos en que, por cualquier concepto los responsables á la misma enajenen, trasmitan ó se obliguen á trasmitir ó enajenar bienes á título gratuito, si resultan celebrados dentro del mes anterior al descubrimiento del hecho que dé origen á su responsabilidad.

2.° Las enajenaciones á título oneroso, cesiones de bienes en pago de deudas y las constituciones de hipotecas celebradas desde la fecha del descubrimiento de aquel hecho.

Los contratos á que se refieren los dos números anteriores, que aparezcan otorgados antes de las fechas que los mismos indican, podrán ser declarados fraudulentos, y nulos por consiguiente, en perjuicio de la Hacienda pública, á petición de ésta y mediante la prueba de que el deudor procedió con ánimo de eludir su responsabilidad. Esta petición no podrá referirse á contratos otorgados á título gratuito con seis meses de antelación al descubrimiento del alcance, y con tres meses si lo fueron á título oneroso, á menos que se pruebe que el contrato fué simulado.

Art. 13. Tan luego como se tenga noticia de un alcance, malversación ó desfalco, los jefes de los presuntos responsables instruirán diligencias preventivas y adoptarán con igual carácter las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Hacienda, dando inmediatamente conocimiento al Tribunal de Cuentas del Reino, para que les comunique sus instrucciones y nombre, en caso que lo estime oportuno, el delegado que haya de entender en el expediente administrativo de reintegro.

De las providencias definitivas que en la primera instancia dicten los delegados del Tribunal de Cuentas del Reino, podrán apelar ante éste los interesados, después de verificado el pago ó la consignación de la cantidad declarada partida de alcance. Se admitirá la alzada sin la previa consignación ó pago, si hubiere fianzas afectas á otras responsabilidades, que garanticen suficientemente el resultado del juicio, ó si el Tribunal dispensa de tal requisito á los interesados.

Art. 14. Ningún tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencia de embargo contra las rentas y caudales del Estado.

Los que fueren competentes para conocer sobre reclamación de créditos á cargo de la Hacienda pública y en favor de particulares, dictarán sus fallos declaratorios del derecho de las partes, y podrán mandar se cumplan cuando hubieren causado ejecutoria; pero este cumplimiento corresponderá exclusivamente á los agentes de la Administración, quienes, autorizados por el Gobierno, acordarán y verificarán el pago en la forma y dentro de los límites que permitan los presupuestos y determinen las disposiciones legales.

Art. 15. La Hacienda pública tiene derecho al interés de 6 por 100 anual sobre el importe total de

los alcances, malversaciones y desfalcos de sus fondos, á contar desde el día en que se irrogue el perjuicio hasta el en que se verifique el reintegro. Pero cuando por la insolvencia del deudor directo se exija el pago de los responsables subsidiarios, solamente se les cargarán dichos intereses desde el día en que, declarada su responsabilidad, se les requiera al pago hasta el en que realicen el reintegro. La obligación al pago de los intereses no eximirá á los responsables de las penas en que hayan incurrido.

Art. 16. Ninguna reclamación contra el Estado, á título de daños y perjuicios ó á título de equidad, será admitida gubernativamente pasado un año desde el hecho en que se funde el reclamante, quedando á éste únicamente el recurso que corresponda, ante los tribunales competentes, á que habrá lugar como si la reclamación hubiera sido denegada por el Gobierno. Este recurso prescribirá por el trascurso de dos años, á contar desde la misma fecha.

Art. 17. Todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio, y los que, liquidados y reconocidos en las cuentas de gastos públicos, no sean reclamados por los acreedores legítimos ó sus derecho-habientes en igual plazo de cinco años, contados desde la terminación del ejercicio de que procedan, quedarán prescritos.

Art. 18. Los créditos reconocidos y liquidados á favor del Estado, prescriben también si no son reclamados en quince años. Para los efectos de esta disposición, siempre que se trate de cantidades contraídas en cuenta de rentas públicas, anteriores á 1.° de Enero de 1882, se entenderá abierto aquel plazo á partir de dicha fecha.

Art. 19. La prescripción establecida en los artículos anteriores no alcanzará á los créditos de la deuda del Estado y del Tesoro en efectivo ó depósitos constituídos en las cajas del mismo ó en la general de Depósitos, ni tampoco á los que resulten á favor del Tesoro por anticipaciones ú otros conceptos análogos.

No se entiende abierto ni rehabilitado por este artículo ningún plazo que estuviese cerrado ó fenecido á virtud de disposiciones anteriores.

Art. 20. Las operaciones de la Dirección de la deuda pública estarán bajo la inspección de una Comisión permanente, compuesta de tres individuos de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, quienes, haciendo el reconocimiento y examen de los libros y cajas de aquella dependencia siempre que lo estimen conveniente, presentarán á las Cortes en cada legislatura su informe, proponiendo las mejoras de que sea susceptible su organización.

Esta Comisión se nombrará luego que se haya constituído la legislatura, y continuará en el ejercicio de su cargo hasta que sea relevada por la de la siguiente, aun cuando estén suspensas las Cortes ó se haya disuelto el Congreso de los Diputados ó la parte electiva del Senado.

CAPITULO II

De los presupuestos.

Art. 21. Constituyen los presupuestos generales del Estado el cómputo de las obligaciones que la Hacienda deba satisfacer en cada año, con relación á los servicios que hayan de mantenerse en el mismo y el cálculo de los recursos ó medios que se consideren realizables para cubrir aquellas atenciones.

Los presupuestos regirán durante un año, que se contará desde 1.° de Julio á fin de Junio, en que se cerrarán y liquidarán. Las obligaciones reconocidas que queden sin pagar y los derechos liquidados, pero sin realizar, el último día del año del presupuesto, se comprenderán como resultas del mismo en las cuentas que se abran al nuevo presupuesto, á las que se llevarán los créditos por gastos en capítulos al final de cada sección, y los débitos por recursos en conceptos al final de los que correspondan á cada grupo de ingresos.

Art. 22. El presupuesto general del Estado se formará y presentará á las Cortes por el Ministro de Hacienda, con autorización de S. M., previo acuerdo del Consejo de Ministros, durante el mes de Enero de cada año, á más tardar, si las Cortes estuvieren reunidas, y en caso de no estarlo, dentro de los primeros diez días después de la constitución definitiva del Congreso de los Diputados.

Servirá de base para su formación el presupuesto del año anterior al del proyecto, introduciendo en él las modificaciones que estime necesarias en los servicios de su departamento, gastos é ingresos de las contribuciones y rentas públicas y aquellas que en el plazo señalado al efecto por el Consejo de Ministros proponga cada Ministro en los gastos é ingresos de sus respectivos departamentos.

Art. 23. El presupuesto de gastos se compondrá de dos partes: la primera comprenderá los de la Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública y Clases pasivas; y la segunda los de los Departamentos ministeriales. Una y otra detallarán por secciones, correlativamente numeradas, y por capítulos y artículos, el pormenor y clasificación de servicios, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los gastos de la Casa Real, bajo un solo capítulo con dicha denominadión, y por artículos, el pormenor que corresponda á cada individuo de la Real Familia, con arreglo á la Constitución y las leyes.

Segunda. Los de los Cuerpos Colegisladores en la forma que cada uno acuerde, con arreglo á lo dispuesto en la ley de relaciones entre los mismos Cuerpos.

Tercera. Los de la Deuda pública divididos en capítulos por cada clase de deuda, consignando el importe de la que se halle en circulación al empezar el presupuesto, y separando por artículos lo que se destine á la amortización, al pago de intereses, gastos de comisión, confección de títulos y todos los demás que exija este servicio.

Las obligaciones conocidas con la denominación de Cargas de justicia, se comprenderán en lo sucesivo bajo un capítulo de la Deuda pública, dividido en los artículos necesarios para distinguir su orígen y procedencia.

Cuarta. Los de Clases pasivas, bajo un solo capítulo y con el número de artículos que clasifiquen la procedencia y los haberes que les correspondan.

Quinta. Los presupuestos de los Departamentos ministeriales se dividirán en dos partes: la primera comprenderá los créditos para los servicios que hayan de ejecutarse durante el año del presupuesto, y

la segunda las obligaciones de ejercicios cerrados que carezcan de crédito legislativo y las que resulten sin pagar, contraídas en cuentas de gastos públicos procedentes de presupuestos anteriores.

Art. 24. Los gastos de personal y material no se figurarán en un mismo capítulo, cualquiera que sea la oficina á que correspondan.

Art. 25. Los remanentes de crédito que resulten en los capítulos de personal por consecuencia de vacantes, licencias ó traslaciones, quedarán desde luego anulados, sin que se pueda disponer de ellos para atender á otras obligaciones.

Art. 26. El proyecto de presupuestos del Estado se presentará á las Cortes acompañado de una Memoria sobre la situación de la Hacienda y del Tesoro, en la cual se explicarán todas las modificaciones esenciales que se introduzcan en el proyecto, y de un balance que ponga de manifiesto la situación del presupuesto del año anterior al en que se halle en ejercicio.

Este balance comprenderá:

1.° El importe calculado en la ley de presupuestos por cada uno de los conceptos generales de ingresos, lo que por cuenta de los mismos se halla recaudado, las sumas pendientes de cobro, el total de los valores probables del presupuesto y las diferencias que produzca la comparación de éstos con los créditos legislativos.

2.° La cantidad consignada en cada sección del presupuesto de gastos para atender á los servicios públicos, lo satisfecho por cuenta de estos créditos durante el año, las sumas pendientes de pago, las obligaciones probables del presupuesto y las diferencias que resulten de su comparación con los créditos autorizados.

Art. 27. El presupuesto de ingresos se dividirá en las siguientes secciones: primera, contribuciones directas; segunda, contribuciones indirectas; tercera, monopolios y servicios explotados por la Administración; cuarta, rentas de las propiedades del Estado; quinta, producto de las ventas de bienes desamortizados, y sexta, recursos especiales ó extraordinarios del Tesoro.

Las secciones comprenderán en capítulos y artículos los diversos orígenes de la renta.

Art. 28. Las Cortes discutirán y votarán los presupuestos en la forma que prescriban los Reglamentos de los Cuerpos Colegisladores.

Art. 29. El Gobierno no podrá modificar los servicios ni crear otros nuevos, sino dentro de los créditos autorizados para cada artículo.

Art. 30. Se prohibe la concesión de créditos con carácter de permanencia.

Quedan también prohibidas las trasferencias de crédito entre secciones, capítulos y artículos.

Art. 31. Cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito legislativo ó sea insuficiente la suma señalada en el presupuesto para atender á un servicio, el Gobierno presentará al Congreso de los Diputados un proyecto de ley pidiendo en el primer caso el oportuno crédito extraordinario, y en el segundo un suplemento de crédito, y proponiendo en ambos el medio de obtener los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que aquellos créditos representen.

Si las Cortes no estuvieren reunidas y la ejecución del servicio que demande el crédito extraordinario fuera de necesidad absoluta y urgencia imprescindible, el Gobierno podrá acordarlo, oyendo á la Intervención general de la Administración del Estado y al Consejo de Estado en pleno.

La atribución que por el párrafo anterior se concede al Gobierno para acordar créditos extraordinarios cuando no estuvieren reunidas las Cortes, es aplicable á sus suplementos ó ampliaciones para atender á servicios ya comprendidos en presupuestos; pero se entenderá limitada á los servicios que se comprendan en la relación de créditos ampliables que el Gobierno presentará con la ley de presupuestos.

El importe de los créditos extraordinarios ó de los suplementos de crédito que se concedan por medida gubernativa, se cubrirá provisionalmente con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos presupuestos no fueran superiores á las obligaciones autorizadas por la ley, sin perjuicio de que al dar cuenta á las Cortes se cumpla lo establecido en el art. 32.

Art. 32. Los decretos de concesión de créditos extraordinarios ó de suplementos de crédito se remitirán, con los expedientes que los hayan producido, al Tribunal de Cuentas del Reino para su toma de razón, publicándose en la *Gaceta de Madrid*, sin cuyos requisitos no se ejecutarán, bajo la responsabilidad, en caso contrario, del Ministro encargado de su cumplimiento.

Art. 33. El Gobierno presentará al Congreso de los Diputados, dentro precisamente del primer mes de cada reunión de Cortes, un proyecto de ley de aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la época de suspensión de sesiones, y de los medios necesarios para obtener los recursos con que cubrirlos, acompañando los expedientes y Memorias explicativas de las causas que los hayan hecho indispensables.

Art. 34. En el mismo plazo de un mes, el Tribunal de Cuentas del Reino remitirá al Congreso de los Diputados una Memoria dando razón de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito que haya registrado, y emitiendo su juicio sobre la legalidad de cada uno de ellos, para que las Cortes lo tengan presente al resolver sobre el proyecto de ley de que trata el artículo anterior.

Art. 35. En la ley de cada presupuesto se fijará el importe de la cantidad á que durante el año á que corresponda podrá ascender la deuda flotante del Tesoro.

Dentro del límite determinado para esta clase de deuda podrá el Ministro de Hacienda adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquier operación de crédito sin necesidad de otra autorización.

En los demás casos será indispensable autorización especial por medio de una ley.

Art. 36. El Gobierno pasará al Tribunal de Cuentas del Reino, para su examen y toma de razón, todos los contratos que celebre con el fin de adquirir fondos, bien sea en concepto de préstamo ó anticipo, bien negociando valores ó efectos públicos. A los contratos originales se acompañarán los expedientes que los hayan producido, debiendo entregarse en el Tribunal dentro de los treinta días siguientes al de la celebración del contrato. Se dará también cuenta al Tribunal de las órdenes que aprueben ó autoricen operaciones del Tesoro para entretenimiento ó renovación de la deuda flotante.

Si en alguno de los referidos contratos ú operaciones se hubiesen cometido ilegalidades, ó cualquiera clase de abusos ó faltas, á juicio del Tribunal, éste dará inmediatamente cuenta á las Cortes por medio de una Memoria extraordinaria.

CAPITULO III

De la recaudación y de los pagos.

Art. 37. La recaudación del haber del Tesoro estará á cargo del Ministro de Hacienda, y se efectuará por agentes del mismo, responsables y sujetos á la rendición de cuentas.

Los funcionarios de los diferentes Ministerios que tengan á su cargo la administración de algunas rentas, impuestos ó derechos, que por razón de su especialidad no se administran por el de Hacienda, dependerán de éste en todo lo relativo á la entrega y aplicación de los fondos y á la rendición de sus respectivas cuentas.

Art. 38. Los procedimientos para la cobranza, así de contribuciones como de las demás rentas públicas y créditos liquidados á favor de la Hacienda, serán sólo administrativos y se ejecutarán por los agentes de la Administración en la forma que las leyes y reglamentos fiscales determinen. Las certificaciones de los débitos de aquella procedencia que expidan los interventores y jefes de los ramos respectivos, tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores. No podrán hacerse contenciosos estos asuntos mientras no se realice el pago de la cantidad liquidada, cuando ésta proceda de contribuciones y rentas, ó la consignación, si la cantidad procediese de otros derechos.

Art. 39. Los Ministros ordenarán ó dispondrán los gastos propios de los servicios correspondientes al departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos.

Cuando la índole de los servicios exija que su ejecución dure más tiempo que el que comprende el período del presupuesto, el gasto se autorizará por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

El Ministro que proponga los gastos de que trata el párrafo anterior, cumunicará su proposición al Ministro de Hacienda, con anterioridad á la celebración del Consejo en que hayan de acordarse aquéllos. El Consejo de Ministros, en vista de los datos que uno y otro Ministerio le faciliten, resolverá sobre la autorización que se le pida. Si el acuerdo del Consejo fuere favorable, el Ministro proponente lo trasladará al de Hacienda para que se tenga en cuenta al formar los futuros presupuestos.

Art. 40. Para cada mes se aprobará en Consejo de Ministros una distribución de fondos por capítulos y artículos de los presupuestos de todos los Ministerios, con sujeción á la cual, la Ordenación de pagos dispondrá el abono de las obligaciones del Estado respectivas á cada uno.

Las distribuciones mensuales de fondos se redactarán en el Ministerio de Hacienda por los pedidos que le hagan los demás Ministerios, atendiendo á la importancia de las obligaciones propias de cada capítulo y artículo del presupuesto que hayan de satisfacerse en los meses respectivos.

De las consignaciones de fondos se dará conocimiento al Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 41. El Ministro de Hacienda dispondrá todos los pagos que hayan de hacerse por las Cajas públicas. A este fin, se confiere al director general del Tesoro el carácter de ordenador general de pagos del Estado, cuyo cargo desempeñará por delegación del Ministro de Hacienda. Con objeto de facilitar el servicio público, habrá un ordenador especial en cada Ministerio y los secundarios que se consideren precisos y determine el reglamento, y ejercerán además este cargo el presidente de la Junta de clases pasivas ó el funcionario que desempeñe las atribuciones que le están designadas ahora, el director general de la Deuda y el de quien dependa la renta de Loterías.

Los ordenadores por obligaciones de los departamentos de Guerra y de Marina, pertenecerán á los Cuerpos administrativos del ejército y la armada, y serán nombrados y removidos por el Ministro de Hacienda, á propuesta de los de Guerra y Marina.

Los servicios de las Ordenaciones serán desempeñados con sujeción al reglamento que forme el Ministro de Hacienda.

Art. 42. Se prohiben los pagos de suspenso.

Las cantidades que deban satisfacerse para la ejecución de servicios cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, porque éstos deban tener lugar en Ultramar ó en el extranjero, ó por no ser dable precisar la cuantía del gasto, se considerarán como entregas interinas, sin perjuicio de aplicarse desde luego á los capítulos correspondientes, quedando los jefes encargados de los mismos servicios obligados á justificar su inversión en el improrrogable plazo de seis meses, ó la imposibilidad de verificarlo, bajo la pena que se determina en el art. 53 de esta ley.

Art. 43. La Intervención general de la Administración del Estado es el centro encargado de fiscalizar todos los actos que produzcan ingresos y de intervenir la ordenación y ejecución de los pagos.

Ejercerá sus funciones por medio de agentes directos cerca de todas las dependencias de la Administración pública.

Los interventores de las Ordenaciones de pagos por obligaciones de los Ministerios de Guerra y Marina, serán nombrados y removidos en la forma prescrita para los ordenadores en el art. 41.

Art. 44. La Intervención tendrá á su cargo la centralización de la contabilidad general del Estado, determinará la parte que haya de estar á cargo de las diferentes oficinas de Hacienda, y suministrará por sí ó por medio de sus agentes á los departamentos ministeriales y á los respectivos Centros del de Hacienda, los datos y antecedentes relativos á la contabilidad que necesiten para conocer ó apreciar la situación de los servicios que estén á su respectivo cargo.

CAPITULO IV

De las cuentas del Estado.

Art. 45. La contabilidad del Estado, así en las oficinas centrales como en las provinciales, se llevará por el sistema de partida doble.

El reglamento determinará las prácticas de contabilidad con sujeción á las cuales conste en todo momento la situación de cada uno de los créditos concedidos por las leyes de presupuestos ú otras especiales.

Art. 46. De todas las contribuciones, rentas, fincas, valores y derechos cuyos rendimientos constituyen el haber de la Hacienda, de la distribución ó inversión que de éste se haga y de las operaciones que el Tesoro realice, se rendirán cuentas al Tribunal de las del Reino, por conducto de la Intervención general de la Administración del Estado.

Estas cuentas se darán por los empleados que tengan á su cargo la administración ó manejo de las contribuciones, rentas, propiedades, valores y efectos, y por los centros, oficinas ó particulares que por comisión temporal ó especial administren, recauden ó custodien efectos, caudales ó pertenencias del Estado, y serán intervenidas por los funcionarios á quienes se encomiende este servicio.

Los plazos para la remisión de ellas por los cuentadantes directos á la citada Intervención y por ésta al Tribunal, su estructura, justificación y tramitación antes de su examen y fallo, serán objeto de la instrucción que se dicte para el cumplimiento de esta ley.

Las cuentas se formarán de manera que por sus resultados puedan redactarse las generales que el Gobierno ha de presentar á las Cortes.

Art. 47. Las cuentas serán:

1.° De ingresos y pagos.
2.° De rentas públicas.
3.° De gastos públicos.
4.° De operaciones del Tesoro.
5.° De construcción y fabricación de efectos.
6.° De administración de efectos.

Las cuentas de ingresos y pagos comprenderán todos los que realicen y ejecuten los agentes del Tesoro por los recursos y obligaciones que autoricen las leyes de presupuestos, y por las operaciones de anticipación y préstamo, creación y amortización de valores y movimiento de fondos que sean indispensables para cubrir las atenciones del Tesoro.

Las de rentas públicas demostrarán las sumas que se reconozcan ó liquiden, las que se recauden por cuenta de los recursos comprendidos en los presupuestos generales del Estado y los saldos pendientes de cobro.

Las de gastos públicos expresarán por capítulos y artículos las operaciones de reconocimiento, liquidación y pago de las obligaciones contraídas por el Estado.

Las de operaciones del Tesoro estarán destinadas á presentar la situación del mismo, ó sea los créditos activos y pasivos á cobrar ó satisfacer por cada una de las cajas.

Las cuentas de construcción y fabricación de efectos demostrarán el movimiento de materiales desde su adquisición hasta su empleo en la construcción ó fabricación á que el Estado los destina.

Las de administración de efectos demostrarán el movimiento de los efectos elaborados desde su ingreso en almacenes ó depósitos del Estado hasta su salida y venta ó destrucción.

La redacción de las cuentas á que se refieren los dos últimos párrafos se amoldarán á las condiciones especiales de los servicios de los distintos ramos del Estado y á las instrucciones que se dicten por el Ministerio de Hacienda, ó con el acuerdo de los otros Ministerios que tengan á su cargo establecimientos fabriles ó ejecuten obras de todas clases por cuenta del Estado.

Art. 48. Por las cuentas parciales, formará la Intervención general de la Administración del Estado, á la terminación de cada presupuesto, una cuenta general definitiva, que comprenderá:

1.° Los ingresos y pagos realizados y ejecutados por los agentes del Tesoro durante el año.

2.° El balance del presupuesto, dividido en dos partes. La primera se referirá á los ingresos, y expresará con la misma clasificación de capítulos y artículos de la ley del presupuesto respectivo, los recursos calculados, los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda, los que se hayan recaudado durante el mismo, los que habiendo quedado sin cobrar pasen á la cuenta especial de resultas del año siguiente, y, por último, la comparación de los recursos presupuestos con los derechos liquidados y los ingresos obtenidos.

La segunda parte se contraerá á los gastos, y detallará por el mismo orden de capítulos y artículos que el presupuesto: los créditos concedidos para cada servicio, tanto por la ley, cuanto por otras disposiciones, en concepto de supletorios ó extraordinarios; los derechos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado; los pagos hechos á cuenta de los mismos créditos; las obligaciones reconocidas, y que por no haberse satisfecho deben pasar como resultas á la cuenta del presupuesto siguiente; y, por último, la comparación de los gastos presupuestos con las obligaciones reconocidas y los pagos realizados. Después se resumirán por secciones, así en ingresos como en pagos, los resultados generales de la recaudación y distribución de los fondos públicos, y se presentará como última consecuencia, el déficit ó sobrante que resulte.

Al balance del presupuesto acompañará un estado demostrativo de las alteraciones que en la ejecución de la ley de presupuestos hubieren sufrido los créditos consignados en ella por efecto de los créditos extraordinarios y supletorios acordados con arreglo á lo prescrito en el capítulo 2.° de esta ley. A dicho estado se unirá copia de las leyes y disposiciones que hayan modificado los créditos primitivos.

Art. 49. Serán parte integrante de la cuenta general otras anuales de propiedades y derechos del Estado y de la deuda pública.

La de propiedades y derechos pondrá de manifiesto las fincas y derechos reales que posea el Estado al empezar el año, las incautaciones, adquisiciones y enajenaciones verificadas durante el mismo, y las que resulten existentes al terminar aquel período, haciendo la debida distinción de los bienes que estén en venta y de los que se utilicen para el servicio público. Además determinará esta cuenta el resultado de las ventas realizadas en el año y el movimiento de los valores á cobrar que producen las enajenaciones.

La de la deuda pública tendrá por objeto la demostración, por número y clase de efectos, de las operaciones de liquidación, creación, conversión y amortización realizadas durante el año, y la existencia que resulte al empezar y terminar el mismo.

Art. 50. Las cuentas anuales definitivas se formarán en el plazo de siete meses, contados desde la terminaclón del presupuesto, y se remitirán al Tribunal de las del Reino para su examen y comprobación con las parciales en que se funden.

Este servicio lo evacuará el Tribunal dentro de

los cuatro meses siguientes, librando certificación en que conste su conformidad ó expresando las diferencias observadas.

El Gobierno las someterá originales en el plazo de un mes, con la certificación librada por el Tribunal de Cuentas del Reino, á la deliberación y voto de los Cuerpos Colegisladores, sin perjuicio de proceder simultáneamente á su impresión.

Art. 51. El Tribunal de Cuentas remitirá directamente al Congreso, dentro del mismo plazo señalado al Gobierno para la presentación de las cuentas generales, una Memoria, en la cual, refiriéndose á lo que resulte de éstas, exprese si se han cometido ó no ilegalidades en la cobranza y aplicación de los fondos del Estado, determinando, en caso afirmativo, las que sean, y haciendo las demás observaciones á que dé lugar la cuenta examinada.

CAPITULO V

De las responsabilidades.

Art. 52. Los funcionarios de cualquier orden que dictasen resoluciones contrarias á las prohibiciones de esta ley ó á las reglas en ella establecidas para que no se menoscaben los intereses públicos, incurrirán en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la criminal que les corresponda cuando los hechos sean constitutivos de delito, y estarán en todo caso obligados á la indemnización de los perjuicios que sean consecuencia de sus actos.

Art. 53. Trascurrido el plazo que determina el artículo 42 sin que se haya justificado la inversión de las sumas percibidas en concepto de entregas interinas, incoarán los ordenadores de pagos los expedientes contra los que aparezcan responsables. Si el ordenador dejare de verificarlo después de trascurridos ocho días, contados desde el vencimiento del plazo establecido y el interventor omitiere poner el hecho en conocimiento de la Intervención general de la Administración del Estado, incurrirán en la multa que el reglamento señale.

Art. 54. Los ordenadores y los interventores de pagos serán personalmente responsables de toda obligación que reconozcan y liquiden sin crédito previo suficiente, á no ser que, habiendo expuesto por escrito su improcedencia y las razones en que se funden, el Ministro del ramo y el de Hacienda les ordenen la liquidación ó el abono, que se realizará bajo la responsabilidad ministerial.

En ningún caso se expedirá mandamiento de pago sin previa consignación de fondos, quedando los interventores ó contadores obligados al reintegro de las cantidades satisfechas sin este requisito.

Art. 55. Serán responsables al reintegro de todo pago indebido hecho por el Tesoro público, los jefes y funcionarios de cualquier clase y jerarquía que lo hubiesen ocasionado al liquidar créditos y haberes, ó al expedir documentos en virtud de las funciones que les estén encomendadas, sin perjuicio de las penas á que hubiere lugar, si mediase delito, y de que se exija también en su caso, y simultáneamente, á los particulares el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Cuando las faltas á que se refieren el presente y anterior artículo se cometan por funcionarios de la Ordenación é Intervención de los Ministerios de la Guerra ó de Marina, corresponde al de Hacienda exigir la responsabilidad en igual forma que para los funcionarios del orden civil, debiendo ejecutarse sus disposiciones en último término por el Ministerio de que dependa el responsable ó responsables.

Si la infracción constituyera delito y se tratase de individuos que pertenezcan al ejército ó armada, se pasará el tanto de culpa al Ministerio respectivo para que sea juzgado por el tribunal militar competente.

Art. 56. Los interventores serán responsables mancomunada y solidariamente, según los casos, con los administradores, ordenadores de pagos y jefes de establecimientos ú oficinas, de todos los actos ilegales de éstos, referentes á la liquidación de derechos y obligaciones de la Hacienda y del Tesoro, y de los pagos que realicen los cajeros, siempre que los consientan sin hacer observación escrita acerca de su improcedencia ó ilegalidad.

Art. 57. Todo funcionario á quien las leyes é instrucciones impongan la obligación de rendir ó examinar cuentas, que dejare de hacerlo en el plazo marcado, las rindiere ó examinase con graves defectos de forma, omisión de cargo ó admisión indebida de data, errores ó equivocaciones indisculpables, ó no solventara los reparos que su examen ofrezca, incurrirá en responsabilidad pecuniaria, cuya cuantía se determinará en la instrucción, sin perjuicio del empleo de los medios de apremio que corresponden, así á la Administración activa como al Tribunal de Cuentas del Reino.

Cuando, previa formación de expediente, se demuestre que el retraso que ha producido la falta procede del incumplimiento de deberes impuestos á otros funcionarios, recaerá la responsabilidad sobre éstos, siempre que el responsable directo haya expuesto la imposibilidad de rendir la cuenta ó de solventar el reparo en el acto de observarlo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La contabilidad del Estado se dividirá en atrasada y corriente, comprendiendo la primera todas las cuentas que se rindan ó deban rendirse hasta la terminación del ejercicio corriente.

Las cuentas que por el período atrasado han de presentarse á las Cortes para su aprobación, se limitarán á las que disponen los artículos 48 y 49 de esta ley, sin otra modificación que la de comprenderse los gastos en capítulos y los ingresos en conceptos, conforme dispone el art. 62 de la ley de 25 de Junio de 1870.

La continuación de la contabilidad entre uno y otro período, se fundará sobre los saldos que ofrezcan las cuentas de las oficinas liquidadoras cerradas en fin del ejercicio corriente, á reserva de las alteraciones que esos saldos puedan sufrir por el resultado que produzca en su día el examen y comprobación de las cuentas atrasadas.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogadas cuantas leyes y disposiciones se opongan á la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=Marqués de Valdeiglesias, Diputado Secretario.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre las cuentas generales del Estado, del ejercicio económico de 1870-71.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas generales definitivas del Estado correspondientes al presupuesto del año económico de 1870-71, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Se fijan en 917.443.321'98 pesetas los derechos liquidados á favor del Tesoro por los recursos del presupuesto de 1870-71 y por el concepto de atrasos y resultas de presupuestos anteriores, en la forma siguiente:

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Por recursos concedidos en el citado presupuesto	782.448.271'91	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive	14.636.043'98	
Del de 1865-66	2.076.108'25	
Del de 1866-67	1.326.881'41	
Del de 1867-68	3.325.051'38	
Del de 1868-69	34.730.296'63	
Del de 1869-70	34.641.765'47	
Por resultas de ventas de bienes nacionales	44.258.902'95	
		917.443.321'98

Lo recaudado en los diez y ocho meses del ejercicio por cuenta de los mencionados derechos liquidados se fija definitivamente en 726.290.962 pesetas 48 céntimos, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71	695.541.691'96	

RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65, ambos inclusive.......	214.280'46	
Del de 1865-66..........	163.558'11	
Del de 1866-67..........	226.273'97	
Del de 1867-68..........	419.498'62	
Del de 1868-69..........	15.347.417'77	
Del de 1869-70..........	10.553.878'17	
Por resultas de ventas de bienes nacionales..........	3.824.363'42	
		726.290.962'48

Los derechos del Tesoro pendientes de cobro al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, y que pasaron al de 1871-72 en concepto de resultas de ejercicios cerrados, ascienden á 191.152.359 pesetas 50 céntimos, como sigue:

Por el presupuesto de 1870-71..........	86.906.579'95	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65..........	14.421.763'52	
Del de 1865-66..........	1.912.550'14	
Del de 1866-67..........	1.100.607'44	
Del de 1867-68..........	2.905.552'76	
Del de 1868-69..........	19.382.878'86	
Del de 1869-70..........	24.087.887'30	
Por resultas de ventas de bienes nacionales..........	40.434.539'53	
		191.152.359'50

Art. 3.° Los gastos liquidados, ó sean los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, se fijan definitivamente en la cantidad de pesetas 1.055.325.537'52, en esta forma:

Por el presupuesto del año económico de 1870-71..........	816.568.238'11	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65..........	49.176.532'12	
Del de 1865-66..........	11.076.984'94	
Del de 1866-67..........	13.817.068'57	
Del de 1867-68..........	11.352.090'93	
Del de 1868-69..........	26.350.209'48	
Del de 1869-70..........	116.614.688'63	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863..........	6.705.410'32	
Idem de los gastos de la guerra de Africa..........	3.659.888'89	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865..........	4.175'53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856..........	250	
		1.055.325.537'52

Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones en los diez y ocho meses del ejercicio del mismo presupuesto de 1870-71 importan 735.975.957'18 pesetas, invertidas en esta forma:

Por obligaciones de los servicios comprendidos en el presupuesto de 1870-71..........	683.503.205'46	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65..........	1.214.834'34	
Del de 1865-66..........	316.860'61	
Del de 1866-67..........	427.475'34	
Del de 1867-68..........	1.869.507'77	
Del de 1868-69..........	6.662.700'59	
Del de 1869-70..........	41.929.538'46	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863..........	1.933'99	
Idem de los gastos de la guerra de Africa..........	45.475'09	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865..........	4.175'53	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856..........	250	
		735.975.957'18

	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
Los créditos pendientes de pago al terminar el ejercicio del presupuesto del año económico de 1870-71, que pasaron al de 1871-72 en el concepto de resultas de ejercicios cerrados, se fijan en la cantidad de pesetas 319.349.580'34, á saber:		
Por el presupuesto de 1870-71	133.065.032'65	
RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS		
De los que rigieron desde 1850 á 1864-65	47.961.697'78	
Del de 1865-66	10.760.124'33	
Del de 1866-67	13.389.593'23	
Del de 1867-68	9.482.583'16	
Del de 1868-69	19.687.508'89	
Del de 1869-70	74.685.150'17	
Procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de igual mes de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.703.476'33	
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413'80	
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	»	
Obligaciones libradas en suspenso hasta fin de 1856	»	
		319.349.580'34

Art. 4.° La liquidación definitiva del presupuesto del año económico de 1870-71, con inclusión de las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1871-72, es como sigue:

Derechos liquidados á favor del Tesoro	917.443.321'98
Obligaciones reconocidas y liquidadas	1.055.325.537'52
Diferencia por exceso de las obligaciones	137.882.215'54
Recursos realizados	726.290.962'48
Pagos ejecutados	735.975.957'18
Déficit	9.684.994'70

Art. 5.° Se aprueba y autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del año económico de 1870-71, y con aplicación al que estuviese ó se halle en ejercicio cuando aquél tuvo ó tenga lugar, de las obligaciones que por la suma de pesetas 133.065.032'65 quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Art. 6.° Se fija en pesetas 54.929.334'66 el importe de los créditos que resultaron anulados por sobrantes después de cubiertos los gastos autorizados para el año económico 1870-71.

Art. 7.° Se fijan en 2.394.949'17 pesetas los créditos no invertidos en el ejercicio del presupuesto de 1870-71, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato.

Art. 8.° Se aprueba y autoriza el pago de los 2.551.601'37 pesetas que resultaron como exceso en los gastos reconocidos y liquidados, comparados con los presupuestos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre descanso dominical.

Del Sr. **FIGUEROA**, al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley sobre el descanso dominical:

«Art. 2.° Se presumirá convenido el descanso semanal en todos los contratos de trabajo industrial y mercantil. Las estipulaciones en contrario carecerán de fuerza civil de obligar.»

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1892.=Alvaro Figueroa.=Eduardo Gullón.=Lorenzo Alvarez Capra.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Luis Sánchez Arjona.=Juan José García Gómez.=Miguel Manuel Gómez Sigura.

Del Sr. **GULLON**, al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al art. 2.° del proyecto de ley sobre el descanso dominical.

Al art. 2.° se añadirá:

«Se entenderá que los destajos y contratos particulares que se establezcan con los obreros en las minas que no pertenezcan al Estado, quedan exceptuados de lo que determina este artículo.»

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1892.=Eduardo Gullón.=Lorenzo Alonso Martínez.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Juan José García Gómez.=Benigno Quiroga.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Luis Sánchez Arjona.

Del Sr. **FIGUEROA**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley sobre descanso dominical.

Art. 3.° Queda asimismo prohibido en los domingos el trabajo material en la vía pública.

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1892.=Alvaro Figueroa.=Eduardo Gullón.=Juan José García Gómez.=Miguel Manuel Gómez Sigura.=Lorenzo Alonso Martínez.=Francisco Ansaldo.=Cándido Ruíz Martínez.

Del Sr. D. **JUAN JOSE GARCIA GOMEZ**, al artículo 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 5.° de la ley de descanso dominical.

El primer párrafo del art. 5.° se redactará en esta forma:

«Art. 5.° No obstante lo dispuesto en esta ley, será permitido el trabajo del domingo y de los dias festivos, siempre que se demuestre que no hay obreros del mismo oficio ó industria parados y demandando trabajo en la población, y en una zona de 3 kilómetros á la redonda.»

Además lo será en casos de urgente necesidad y señaladamente:

(Aquí las excepciones del art. 5.°, tal como están.)

Madrid 22 de Febrero de 1892.=Juan José García Gómez.=Eduardo Gullón.=Cándido Ruíz Martínez.=Alvaro Figueroa.=Luis Sánchez Arjona.=Lorenzo Alonso Martínez.=Pedro País Lapido.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Almansa á Benicolet.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Germán Sáinz y Alfonsin y á D. Juan Boix y André, vecinos de Madrid, la concesión para la construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la actual estación de Almansa, sobre la línea de Madrid á Alicante, cruzando la división de las provincias de Albacete y Valencia, en el puerto de Almansa, y pasando por los pueblos de Fuente la Higuera, Onteniente y Albaida, empalme y termine en la estación de Benicolet, sirviendo así de prolongación á la línea de Benicolet, cuya concesión está actualmente en tramitación en el Ministerio de Fomento.

La concesión se hará por un término de noventa y nueve años.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa. y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° Se sujetará la concesión al proyecto facultativo que D. Germán Sáinz y Alfonsin y D. Juan Boix y André han presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 4.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los siete años, á partir de aquella fecha.

Art. 5.° Los concesionarios cumplirán, en la construcción y explotación, las prescripciones de la ley vigente.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 21 de Marzo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente al suplicatorio del capitán general de Galicia pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el capitán general de Galicia eleva á este Cuerpo Colegislador pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre, como autor de los artículos publicados con el título «Otra vez la caballería», en los números 2.998 y 2.999 del periódico *La Voz de Galicia*, correspondientes á los días 20 y 21 de Agosto de 1891, ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Fernández Latorre, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene el honor de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1892.=Segismundo Moret.=Alberto Aguilera.=Benigno Quiroga.=Antonio del Moral.=Nicolás Santa Olalla.=Manuel Gómez Sigura.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, en Puerto Rico, una de segundo orden de Coamo á Barros, con un ramal á Barranquitas.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, en la isla de Puerto Rico, una de Coamo á Barros, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la isla de Puerto Rico, una de segundo orden que, partiendo de Coamo, empalme directamente el pueblo de Barros con la carretera central, teniendo además un ramal á Barranquitas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1892.=El Conde de Torrepando.=Miguel Moya.=Miguel Villanueva.=Francisco Martín Sánchez.=Julio Usera

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley ampliando el plazo concedido para la construcción del ferrocarril de Igualada á Martorell.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley ampliando el plazo para la construcción de un ferrocarril de Igualada á Martorell, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en dos años el plazo concedido por las leyes de 4 de Agosto de 1882, 10 de Julio de 1885, 4 de Mayo de 1888 y 22 de Marzo de 1890, para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Igualada y pasando por la Pobla de Claramunt, Valbona, Piera, Masquefa, Beguda Alta, Beguda Baja y San Esteban, termine en Martorell, en la vía férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesión fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1892.=Marqués de Aguilar.=Lamberto Martín Asenjo.=Lorenzo Alvarez Capra.=Luis Díaz Cobeña.=Carlos María Cortezo.=Jerónimo Marín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y media, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección del Sr. Requejo por el distrito de Alcañices; minutas de sesiones de la Real Comisión del trabajo de Londres; Real decreto convocando á elección parcial en el distrito de Gracia: comunicaciones.

Carretera de San Lorenzo á Piedras (Puerto Rico): dictamen.

Alarma del vecindario de Valladolid producida por los últimos sucesos de aquella capital: ruegos del Sr. Muro.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Juramento del Sr. Comas y Masferrer.

Situación económica de la isla de Cuba; restablecimiento por medio de la ley de presupuestos de diversos servicios públicos suprimidos por medida gubernativa en aquella isla: manifestación respecto á palabras pronunciadas en la otra Cámara por el Sr. Ministro de Ultramar, y ruegos del Sr. Villanueva.

Libre exportación del gusano de seda: exposición presentada por el Sr. Marqués de Valdeiglesias.

ORDEN DEL DÍA: Peticiones; carreteras de Villanueva de los Infantes á Manzanares; de Olmos de Ojeda á Herrera del Río Pisuerga; de la Puebla del Caramiñal al Cabo de Corrubedo, y de Salmeroncillos á Valdeolivas; puerto de la Puebla del Caramiñal: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Descanso dominical: dictamen.=Continúa la discusión del art. 1.°, suspendida en la enmienda del Sr. Ruíz Martínez.=Rectificaciones de los Sres. Ruíz Martínez y Marqués de Lema.=Alusiones personales de los Sres. Carvajal y Rodríguez San Pedro.=Manifestación del Sr. Carvajal.=Se suspende la discusión.

Suplicatorio para procesar al Sr. Diputado Fernández Latorre: prórroga del plazo concedido para la construcción del ferrocarril de Igualada á Martorell; inclusión en el plan general de la carretera de Coamo á Barros: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Constitución de una Comisión: comunicación.

Descanso dominical: enmienda al dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete.

Abierta á las tres y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una comunicación del Sr. Ministro de Fomento remitiendo la que le ha sido dirigida por D. Federico Requejo y Avedillo, catedrático del Instituto de Zamora, participando haber sido elegido Diputado á Cortes por el distrito de Alcañices en dicha provincia.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, las minutas remitidas por el señor Ministro de Estado de las sesiones celebradas por la Real Comisión del trabajo de Inglaterra los días 9, 10, 11 y 12 de Febrero último.

El Congreso quedó enterado del Real decreto, comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernación, disponiendo que el domingo 17 del próximo mes de Abril se proceda á elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Gracia, afueras de Barcelona.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión nombrada para informar sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras en la isla de Puerto Rico una de segundo orden que, partiendo del pueblo de San Lorenzo, también conocido por el nombre de Hato Grande, termine en la villa de Piedras. *(Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 163, que es el de esta sesión.)*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Aunque el Sr. Ministro de la Gobernación, por la circunstancia, que yo lamento, de encontrarse enfermo no se halla en el banco azul, no puedo excusarme, por la urgencia del caso, de dirigirle un ruego, suplicando al mismo tiempo á la Mesa que tenga la bondad de trasmitírsele.

Los sucesos ocurridos en Valladolid hace cuatro días tienen profunda y justamente inquieto á aquel honrado y pacífico vecindario. Dentro de la ciudad se organiza una partida de bandoleros; se lanzan al campo, asaltan un caserío, sujetan á los dueños y criados que le habitan, se apoderan del dinero, de las alhajas y de otros efectos, regresan á la población, y audazmente atacan en las mismas puertas de la ciudad á la Guardia civil, entablándose una tremenda lucha entre aquellos pocos valientes y los 16 ó 20 foragidos. No he de ponderar el heroismo de los tres ó cuatro guardias civiles que de esa manera lucharon con aquella horda de bandidos; no he de decir al Gobierno que está en el deber de premiar á esos guardias; dos de ellos heridos, uno grave y otro levemente; los tres ó los cuatro cumplieron como buenos, y yo les tributo en este momento los elogios que su ejemplar conducta merece.

Pero ¿quién tiene la culpa de estos sucesos? Seguramente no la tienen las autoridades de aquella población y provincia; porque no basta el celo, el interés del servicio público, la conciencia del deber, para suplir una deficiencia esencial que allí se nota en los medios y elementos auxiliares de que han menester las autoridades para prevenir y evitar hechos de esta índole. Y tal es esa deficiencia, que el Congreso de los Sres. Diputados se asombrará cuando sepa que para atender á la seguridad personal en una capital como Valladolid, que pasa de 70.000 habitantes, solo existen seis guardias de orden público y 18 guardias civiles, y así también se explicará fácilmente que lo extraordinario, lo inusitado, ocurra con sorpresa general, y que las primeras sorprendidas sean aquellas celosas autoridades.

Pues bien; en manos del Gobierno está evitar que semejante situación continúe, ó por lo menos, en su mano está poner los medios necesarios para que tales sucesos no se reproduzcan y para que se restablezca la tranquilidad perdida.

Algo difícil, así y todo, será que la confianza sustituya á la inquietud, porque Valladolid tiene un vecino amenazador de la tranquilidad pública, el presidio, que es causa de un constante estado de alarma; no tanto por el número de penados, que no bajará de 1.000, sino por la población dependiente del mismo presidio; población que está libre, y que es la que contribuye grandemente á llevar la alarma á aquella ciudad.

Y á este propósito diré que hace unos cuantos años el Ayuntamiento de Valladolid solicitó del Gobierno la traslación de la penitenciaría, que la obtuvo mediante una cantidad, que la traslación se verificó con esos fondos, pero al poco tiempo el presidio se restituyó á Valladolid; los que no se restituyeron fueron los fondos; lo que no se devolvió al Ayuntamiento es lo que gastó para librarse de ese molesto vecino.

Dejo al juicio del Ministro de la Gobernación, cuando tenga noticia de estos hechos, y ahora mismo al del Sr. Ministro de Fomento, único que está en el banco azul, las consecuencias, y me limito á consignar la súplica de que el Gobierno procure por cuantos medios están á su alcance aumentar los elementos auxiliares que las autoridades necesitan, y sin los cuales, celo, actividad, conciencia del deber, todo resulta inútil.

Sólo de esta manera, y haciéndolo pronto, se corresponderá al justo clamor de aquella culta capital y de su prensa, de que yo en este momento procuro ser eco fiel.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia el ruego del señor Muro.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas): Aunque las excitaciones de mi digno amigo particular el Sr. Muro van encaminadas directamente á los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia, la gravedad de las palabras que S. S. ha pronunciado y el haberse dirigido á mí personalmente como único individuo del Gabinete que ahora se encuentra en este banco, me pone en el caso de decir algunas palabras.

El Gobierno deplora como el primero los hechos verdaderamente vandálicos de que ha sido teatro Valladolid en estos últimos días; la reprobación en este punto tiene que ser tan unánime, que no creo que haya un solo caso de excepción. La explicación de este hecho á un extranjero probablemente le parecería sumamente difícil; á los españoles no nos lo puede parecer tanto, porque hay en los sucesos á que el Sr. Muro se ha referido algo como típico, como característico, como propio nuestro, por desgracia, por lo que todos debemos tener gran empeño en rectificar y en que desaparezca para siempre. Así como en otros países los crímenes, por decirlo así, científicos, parece que tienen asiento, en alguna parte de nuestro país los hechos casi salvajes parece como que brotan espontáneamente, y en efecto, no tiene fácil explicación que unos cuantos hombres... (*Rumores.*)

Es desgraciadamente cierto, y el ocultar la verdad no conduce á nada; poner las llagas de manifiesto para curarlas, es lo que viene á cuento. (*El Sr. Muro pide la palabra.*) Y como el Sr. Muro ha referido con toda exactitud los hechos, es menester darles la única explicación que tienen.

El hecho á que se refería el Sr. Muro es verdaderamente salvaje, y es un hecho que no se concibe sino en pueblos en que el exceso de valor personal y la temeridad se llevan hasta un punto increible, cosa de que da ejemplo España á otros países. El hecho, pues, merece la reprobación unánime, porque yo no hago solidaria á la sociedad española de todos los casos excepcionales que la deshonran, y que todos condenamos, y éste es uno de ellos. Pero si el hecho no tiene disculpa ninguna y merece tan unánime reprobación, es menester, y yo creo que el señor Muro no lo ha desconocido tampoco, es menester que se haga saber que el hecho apenas ha podido realizarse, porque en el acto mismo de consumarle ha estado la intervención de la autoridad con toda energía, fuerza y eficacia para impedir que se llevara á cabo definitivamente y apresar á los criminales, á fin de que sufran, como sufrirán, el condigno castigo.

De suerte que si es cierto que, por desgracia para nosotros, se pueden denunciar hechos de la naturaleza del que ha denunciado el Sr. Muro, también es cierto que la sociedad española presenta á los ojos del mundo el ejemplo de que en el acto mismo de consumarse el hecho estuvo la intervención de la autoridad, eficaz y activísima. Además, el Gobierno tiene el deber, que cumple gustosísimo, de elogiar aquí, como ha elogiado el Sr. Muro, la conducta heróica de los guardias civiles, que con un valor extraordinario han puesto sus vidas á merced del interés público, á fin de impedir que los criminales realizaran su propósito. El Gobierno premiará á los que se han portado con ese celo, como los premia la sociedad entera con su más absoluta aprobación.

Fuera de esto, el Sr. Muro ha ideado algunos medios para impedir que esos sucesos se repitan, entre otros el de aumentar el número de los agentes de orden público, que considera escaso, sobre todo en Valladolid, población que por su importancia cree S. S. que debía tener más vigilantes y más Guardia civil. A esto, la consideración que yo puedo hacer la comprenderá perfectamente el Sr. Muro: el Gobierno quisiera, en efecto, contar con todos los medios necesarios para dar tal seguridad á los ciudadanos pacíficos que no hubiera el temor de un solo exceso; pero esto es imposible conseguirlo en ninguna sociedad del mundo, y no puedo yo ofrecerlo en nombre del Gobierno á S. S. ni á nadie.

Por otra parte, los medios económicos son deficientes entre nosotros, y no consienten gastar todo aquello que fuera necesario para obtener una policía tan numerosa como fuera menester, á fin de impedir actos de la naturaleza del que S. S. ha denunciado; sin embargo de lo cual, en la dirección que S. S. indica hará todos los esfuerzos posibles, dentro de los medios que le permite el presupuesto, para atender á necesidades tan imperiosas y apremiantes; y si no lo alcanza, pondrá de su parte cuanto sea posible para que los agentes que están á sus órdenes vigilen sin cesar, se multipliquen si es posible y necesario, y atiendan de esta manera cuanto sea dable al servicio público.

De las demás indicaciones que ha hecho S. S., me permitirá que yo no me haga cargo, porque no tengo conocimiento oficial bastante de los hechos que S. S. ha expuesto para darle una contestación debida; la Mesa ha ofrecido ya ponerlas en conocimiento de los Sres. Ministros á quienes corresponde este asunto; yo, por mi parte, se las comunicaré, y seguramente tendrán mucho gusto en dar á S. S. la respuesta que el caso requiere.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Hubiera comprendido bien que el Sr. Ministro de Fomento, por ser Ministro de Fomento, se hubiera declarado incompetente para recoger unas palabras dirigidas al de la Gobernación; pero lo que no comprendo es que S. S. se haya levantado á imprimir una nota típica, que así S. S. la ha llamado, y yo llamo deshonrosa é injusta, sobre el carácter y las costumbres del pueblo español, diciéndonos que si en otras partes se cometen crímenes científicos (que no sé lo que son), aquí se cometen crímenes que serán tan *artísticos* como el de asaltar un caserío, apoderarse de los dueños, verificar un robo, retirarse á la población, atacar á la Guardia civil, matar caballos, herir á los guardias, dándonos por único consuelo el de que los tribunales impondrán el correctivo consiguiente.

De lo que se trata, Sr. Ministro, es de poner los medios para evitar hechos análogos, y S. S., en ese sentido, no me da esperanza alguna. ¿Cree S. S. que pueda yo satisfacerme con las penurias del presupuesto, con el estado económico del país y con esas generalidades, enfrente de una necesidad suprema, cual es la de garantir las personas y las cosas? ¿Cree S. S. que puedo conformarme ni puede conformarse nadie con que siga el escándalo de que una población de 70.000 almas, sitiada por un presidio y por los que á la sombra del presidio viven, no cuente para su custodia más que con seis agentes de orden público? Eso, Sr. Ministro de Fomento, no puede sostenerse un día más; eso no lo puedo tolerar; contra eso clamaré hasta que se ponga remedio, porque no puedo ni quiero compartir con el Gobierno la responsabilidad de mantener un estado de alarma bajo el cual no se puede vivir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sanchez Bedoya): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Linares Rivas):

Una rectificación importante tengo que hacer, aunque, á mi juicio, innecesaria, porque yo no he dicho lo que el Sr. Muro me atribuye.

Yo no he atribuído á la sociedad española los crímenes, que S. S., como yo y esa misma sociedad, reprobamos, sino que he dicho bien claramente que así, por ejemplo, como en el seno de la sociedad francesa los criminales suelen aguzar su ingenio poniendo medios que la ciencia les proporciona, no para hacer el bien, sino para hacer el mal; así los criminales de España, en lugar de acudir á esos resortes científicos para hacer el mal, suelen arrostrar el peligro de frente y ejecutar hechos considerados como típicos en su género entre esas gentes. De manera que no ha habido por mi parte confesión alguna, sino que he hecho á la sociedad española la justicia que le es debida, y he marcado, como indudablemente puede marcar cualquiera que siga atentamente los sucesos de esta clase, los delitos que más principalmente se ejecutan en España, no por la sociedad, sino por los criminales que pululan en esta sociedad, y que tienen aquí un carácter distinto del que tienen en otros países.

Y en cuanto á que yo no he dado la menor esperanza de que el Gobierno pondría algo de su parte para evitar estos delitos, S. S. se ha equivocado ó no ha logrado oir lo que yo he dicho. He dicho que, dentro de los escasos medios que permiten nuestros recursos económicos, el Gobierno haría lo posible por atender la exigencia que con razón formulaba el señor Muro, y si no lo alcanzaba, haría que los medios actuales se multiplicaran, á fin de que los ciudadanos pacíficos tuvieran segura su vida y su propiedad, á que tienen perfecto derecho.

No podía descender á pormenores, porque la pregunta de S. S. no me autorizaba para ello, y porque para entrar en esa naturaleza de detalles tampoco me hallaría debidamente preparado, si había de dar á S. S. una cumplida contestación; no podía hacerlo más que en términos generales, y no creo que S. S. me haga á mí ni á nadie el agravio de suponer que, tratándose de asegurar la propiedad y la vida de los ciudadanos, no había de hacer cuanto en mi mano estuviera para evitar tales atropellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Está bien lo dicho por el Sr. Ministro de Fomento; pero S. S. y el Gobierno no han de extrañar que, considerando este asunto de capitalísima importancia, insista en él tanto como sea preciso, si en breves días no se pone el oportuno remedio.»

Juró y tomó asiento el Diputado electo Sr. Comas Masferrer, anunciándose que ingresaba en la sexta Sección.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Ultramar; y no encontrándose presente en su banco, suplico á la Mesa que tenga la bondad de ponerlos en su conocimiento.

Antes de entrar á formular los ruegos, me veo en la necesidad de hacer una protesta. En el día de ayer, el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho lo siguiente: «Sin embargo, hay un pesimismo, una tendencia á pintar las cosas con negros colores, que todavía recientemente (buscando para ello un pretexto) se ha levantado en otra parte un representante de ese país á presentar la situación de Cuba como una situación de angustia y poco menos que próxima á la ruína.»

El representante del país á que se refiere el Sr. Ministro de Ultramar, sin echármelas de adivino, tengo que creer que soy yo; y desde luego, para que el Sr. Ministro de Ultramar pueda comprobarlo y tenga tiempo de traer las pruebas, desde luego digo que son completamente inexactas sus palabras; que yo, jamás, en todo lo que he dicho en esta legislatura y desde hace muchos años, me he levantado á exponer que las provincias de Ultramar se encuentran en la miseria, en la ruína, en situación de esa especie, porque tengo entendido que no me han dado aquellas provincias su representación para que venga á representarlas ante la Cámara y ante el país poco menos que como una mansión de pordioseros. En la mano tengo el último discurso que he pronunciado, y cuento con antecedentes para creer que es el discurso á que se ha referido el Sr. Ministro de Ultramar, y en él no hay una sola palabra de las que el Sr. Ministro de Ultramar ha supuesto. Si á S. S. le convenía decirlo para las necesidades del debate en la otra Cámara, sea en buen hora; pero S. S. no ha debido atribuir á un representante del país, en sitio donde no podía defenderse, lo que no ha dicho ni dirá nunca.

Después de consignada la protesta que creo que merecen las palabras del Sr. Ministro de Ultramar para que lleguen á su noticia y pueda demostrarme que he dicho lo que ha supuesto y que me he inspirado en ese pesimismo, voy á formular los ruegos.

El Sr. Ministro de Ultramar ha creído conveniente suprimir el doctorado en la Universidad de la Habana. Como el Sr. Ministro de Ultramar dice que *en Cuba todo es desahogo, facilidad para el crédito, para el Tesoro, para los gastos, para los ingresos*; que *allí están en la aurora de una brillante prosperidad*, y que aquel país nada en la abundancia, mi primer ruego consiste en pedir al Sr. Ministro de Ultramar que en el presupuesto que dentro de pocos días ha de leer en esta Cámara consigne el restablecimiento del doctorado, de cuya importante parte de la enseñanza no se debe privar á un país sino por razones de extrema necesidad, pero no cuando el país nada en la abundancia.

El Sr. Ministro de Ultramar ha tenido á bien suprimir los Institutos de segunda enseñanza, y por las mismas razones por las que le pido el restablecimiento del doctorado, porque aquel país nada en la abundancia, porque aquel Tesoro se siente desahogado, porque allí todo es facilidad para encontrar lo que se necesita, ruego al Sr. Ministro de Ultramar que no haga lo que el Sr. Ministro de Fomento, que me escucha, no se atreve á hacer en la Península; es decir, que el Estado no abandone los Institutos á las Diputaciones y á los Ayuntamientos, sino que los conserve en la misma forma que se conservan aquí, donde hay escasez, lo cual debe hacerse con más razón allí donde las auroras de oro y de las riquezas del nuevo mundo se presentan por todas partes.

Otro ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Como si

sus facultades hubieran traspasado la esfera natural, ha llegado á declarar que para el Estado no existen locos en las provincias de Cuba, no consignando en el presupuesto partida alguna para esta parte de la beneficencia; y yo le ruego que, puesto que aquel Tesoro no tiene grandes necesidades, tenga la bondad de restablecer la partida con que el Estado contribuía al sostenimiento de la casa de dementes que allí existe; porque no parece sino que porque el Sr. Ministro de Ultramar lo proponga, no ha de haber ya en las provincias de Ultramar desgraciados dementes que necesiten ese auxilio.

También suplico al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de atender en el presupuesto que va á leer dentro de pocos días, á los servicios de beneficencia, porque de una plumada ha suprimido en el presupuesto general los créditos necesarios encargado esos servicios á las Diputaciones y Ayuntamientos. Esto lo pido por las mismas razones que vengo exponiendo: porque allí hay gran abundancia, y porque aquí, donde la estrechez existe, el Estado atiende á la beneficencia.

Otro ruego: que tenga la bondad de restablecer las Audiencias que ha suprimido; porque no habiendo allí ningún ahogo, nada justifica que en un país de tan gran extensión de territorio; como S. S. sabe que es aquél, no haya más que cuatro Audiencias de lo criminal, porque se han suprimido dos en dos capitales de provincia importantísimas.

Otro ruego al Sr. Ministro de Ultramar, con el mismo fundamento que los que vengo haciendo, descansa en el hecho de que el servicio de comunicaciones ha quedado de tal modo, que es completamente imposible que siga así, hasta el extremo de que no ya los que por sistema hacen oposición al Gobierno, sino los más prudentes y los más ministeriales que hay en las provincias de Cuba, declaran que, tal como el Sr. Ministro lo ha dejado, no se puede hacer el servicio de comunicaciones. Yo le ruego, pues, que atienda, como se atiende en todos los países, á un servicio tan importante, y que lo atienda con generosidad allí donde parece que la abundancia es tan grande que causa el asombro del Sr. Ministro.

Por último, y esto tiene en realidad más importancia, ó por lo menos es de resultados más inmediatos para el Tesoro: en días pasados hice al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta, de la cual quedó esta afirmación: que al Tesoro de aquellas provincias le cuestan el servicio de deuda flotante y las cantidades que toma para atender á necesidades apremiantes, como, por ejemplo, el pago de intereses de la deuda, muy cerca del 21 por 100.

Pues bien; yo pido encarecidamente al Sr. Ministro de Ultramar, que si aquel Tesoro está tan desahogado que no tiene necesidad alguna, si allí hay *facilidades para el crédito*, tenga la bondad de procurar obtener los recursos de la deuda flotante al precio á que los obtiene el Sr. Ministro de Hacienda para el Tesoro de esta pobre Península española, porque de otra manera recargará á aquel Tesoro de una modo tan considerable que tendremos que atribuirlo más al deseo de regalar dinero á los que prestan al Estado, que á una verdadera necesidad.

Por último, puesto que allí *todo es desahogo y facilidades para el crédito y para el Tesoro, para los gastos y para los ingresos*, y hay *la aurora de una brillante prosperidad y no existe necesidad ninguna de aquel Tesoro* que obligue á hacer economías, que son las palabras textuales pronunciadas por el Sr. Ministro, y ruego á la Cámara que se fije bien en ellas: *sin necesidad alguna de aquel Tesoro*; atienda á los servicios que comprende la Sección de Fomento del presupuesto de aquellas provincias, por lo menos como se encuentra atendido en la Península.

Aquí el Sr. Ministro de Fomento no consentirá que ese gasto baje, con relación al presupuesto total, de un 9 ó de un 10 por 100; allí es de un 3'50 por 100 cuando más. Aquí la pobreza, el ahogo, las dificultades, la imprescindible necesidad de hacer economías; allí la abundancia, la aurora brillante del oro; aquí el 10 por 100 para esos gastos de Fomento; allí el 3'50.

Yo pido al Sr. Ministro de Ultramar que el 31 por 100 que S. S. ha suprimido en los míseros gastos de Fomento que existían, lo restablezca, y que coloque á aquel país en las condiciones de todo pueblo civilizado; porque no conozco ninguno, no lo puedo recordar, no me lo recordará ninguno de los presentes, en donde, con relación al presupuesto total de gastos, lo que se gaste en el fomento, en la cultura, en todo cuanto pueda servir para atender al presente y preparar el porvenir de un pueblo, se halle en esas condiciones tan míseras que acabo de citar.

Y con este ruego termino, suplicando á la Mesa tenga la bondad de ponerlos en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar los ruegos del Sr. Villanueva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Valdeiglesias tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDEIGLESIAS**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición que le dirigen varios importantes propietarios de la provincia de Murcia, y en la cual piden no se grave con derecho alguno la exportación del gusano de seda, como se solicita en una proposición de ley presentada por un dignísimo Sr. Diputado de la provincia de Valencia.

Ruego á la Mesa se sirva enviarla á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La exposición presentada por el Sr. Marqués de Valdeiglesias pasará á la Comisión de peticiones.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

De la Comisión de peticiones sobre las señaladas con los números 118 al 131. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 142.*)

Declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 156.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Olmos de Ojeda á Herrera de Río Pisuerga. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 158.*)

De la Puebla de Caramiñal al Cabo de Corrubedo. (*Véase el* Apendice 1.° *al* Diario *núm. 158.*)

De Salmeroncillos á Valdeolivas. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 160.*)

Declarando puerto de interés general de segundo orden el de la Puebla de Caramiñal. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 161.*)

Descanso dominical.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley relativo al descanso dominical (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 149, sesión del 5 del actual, y los* Diarios *números 159, 160, 161 y 162, sesiones de 17, 18, 21 y 22 de idem*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Ruiz Martínez.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Señores Diputados, dejaría yo de cumplir un grato deber de cortesía, y cometería al mismo tiempo una grave injusticia, si al empezar mi rectificación no comenzase dando la más cumplida enhorabuena al Sr. Marqués de Lema por el discurso que con tanto gusto oyó toda la Cámara en la tarde de ayer, en contestación á las consideraciones que yo había tenido el honor de exponer. No me ha extrañado á mí aquel elocuente discurso en labios del Sr. Marqués de Lema, porque ya conocía las relevantes condiciones de S. S., por haberle oído en otro sitio y hasta por haber tenido el gusto de contender con él; pero la Cámara debe felicitarse de contar en su seno un nuevo orador, que reune las condiciones que ayer demostró S. S. en el primer discurso que ha pronunciado. Verdad es que la causa que defendía no era buena; pero esto mismo realza más los méritos del Sr. Marqués de Lema; y yo espero que cuando encuentre asunto apoyado en más sólido fundamento y con más visos de justicia y de lógica, podrá demostrarnos en mayor grado las admirables condiciones de talento y de elocuencia que le distinguen.

Antes de hacer algunas rectificaciones á lo que ayer me contestó el Sr. Marqués de Lema, tengo que hacer con toda franqueza una declaración á la Cámara. Tengo entendido que van á hacer hoy uso de la palabra en este debate oradores eminentes como los Sres. Nocedal, Azcárate y algún otro; y como no me gusta defraudar las esperanzas del Congreso, me basta que los Sres. Diputados me hagan la menor señal, para que yo me siente y deje el camino franco para que intervengan en el debate estos oradores.

Decía el Sr. Marqués de Lema que yo en todo mi discurso no había dicho una sola palabra en defensa de la enmienda que había presentado. Eso tiene una explicación muy sencilla y fácil, y que de seguro se le habrá alcanzado á S. S. La enmienda, como S. S. sabe, no se refiere á un artículo, sino que es un contraproyecto; y yo, con objeto de que la discusión tuviera cierta unidad, cierto lógico enlace, tuve que hacer un discurso de totalidad: esta es la razón por la que yo no me concreté á un artículo determinado, sino que combatí en general el espíritu en que se apoya el dictamen presentado por la Comisión, y defendí el espíritu de mi enmienda, que es, como he dicho, contrario en su totalidad al presentado por el Gobierno.

Por lo demás, yo no diré al Sr. Marqués de Lema que mi enmienda sea un trabajo literario. Digo esto, porque S. S., al leer, por ejemplo, el art. 1.° de mi enmienda, decía que no era muy preciso eso de «no ser obligatorio,» sin duda por la manera como está redactado. Yo, repito, no traté de hacer filigranas retóricas, sino una enmienda escrita de un modo bastante claro para que pudiera entenderse; y creo que lo está de sobra, puesto que S. S. la ha entendido sin vacilación de ninguna clase.

Afirmaba yo, Sres. Diputados, que las leyes no pueden copiarse de otros países, que las leyes han de arrancar del carácter y de las costumbres de la Nación en que se van á aplicar; y en apoyo de esto, que es rudimentario y elemental, citaba el hecho ocurrido en los Estados Unidos con la célebre actriz Sarah Bernhardt, que por haber salido de caza un día de fiesta, acompañada de unos cuantos amigos, dió lugar á que la población se amotinara. Yo citaba este caso en contraposición de lo que pasa en España, comparándolo con las costumbres de aquí, y decía que allí se indignó la gente, y aquí, en cambio, nuestros hombres políticos aprovechan los domingos para salir de caza.

Con esto, yo sólo quería poner de relieve que las costumbres entran por mucho en la eficacia de las leyes; y que así como en los Estados Unidos, sin ley, se verifica el descanso dominical, aquí, en cambio, con ley, no podrá cumplirse, por no estar exigido por los usos ni estar encarnado en el espíritu nacional.

Decía el Sr. Marqués de Lema que yo, al combatir esta ley, había combatido también parte de lo que han hecho mis mismos amigos, lo hecho por el partido liberal, porque este partido había patrocinado la ley por la que se reglamentaba el trabajo de los niños y mujeres. ¡Qué diferencia entre una ley y otra! Aquella podía ser una ley necesaria; porque aun cuando yo profese ideas individualistas, no crea S. S. que es de modo tan absoluto que crea que el Estado debe abandonar por completo toda intervención en estos asuntos. Pero se debe distinguir qué clase de cuestiones son aquellas en que es necesario que el Estado legisle y reglamente; porque cuando lo hace en materias adecuadas para ello, entonces las leyes ordenan, metodizan y sirven de norma necesaria; pero cuando no sucede así, esas leyes son más bien trabas que dificultan el ejercicio de los derechos, y rémoras que trastornan y entorpecen todas las iniciativas, así individuales como colectivas.

Insistía el Sr. Marqués de Lema en que esta ley obedece á un principio higiénico y en que es necesario que el obrero descanse un día á la semana para que no padezca su salud. Esta es una afirmación que, como el Sr. Marqués de Lema, han asentado todos los individuos de la Comisión que han terciado en el debate, pero sin que ninguno de ellos haya traído ninguna prueba que demostrara su exactitud.

Sabe S. S. que hay muchas industrias en las cuales no es posible, sin grave perjuicio, descansar un día á la semana durante muchas épocas del año; ¿Y dónde están las estadísticas en las cuales se demuestre que el trabajo continuado en unas ú otras industrias produce mayor mortalidad en los obreros?

Por lo demás, queda en pie el argumento que yo hacía respecto á la consideración de que dejáis

un día á la semana sin medios de subsistencia al obrero, y es en vano que el Sr. Marqués de Lema emplee para querernos convencer altos conceptos filosóficos y se extienda en razonamientos de orden sociológico, hablando de la capacidad intensiva de los obreros y de la posibilidad del ahorro, del choque de intereses, de la necesaria nivelación de los salarios y de otras razones de alto vuelo, las cuales quizás tendrían alguna aplicación si los obreros tuvieran el mismo nivel moral y científico que S. S. y fueran metódicos y previsores; pero como no es así, ni entienden una palabra de esas filosofías, y el salario del día lo gastan en el día mismo, es inútil que se hagan todas esas consideraciones, siendo indudable que cuando llega el domingo ya no tienen para el sustento necesario.

Por último, yo hice al Sr. Marqués de Lema un argumento que ha quedado sin contestar, y el cual voy á repetir hoy brevemente: la ley es irrealizable al llegar á la práctica. Suponed que se coge un obrero que está trabajando en domingo; se le lleva ante la autoridad competente, y el obrero dice: «trabajo el domingo porque no profeso la religión del Estado, porque no soy católico.» La autoridad, lo único que puede decirle es que la ley le obliga á descansar un día á la semana, aun cuando no sea el domingo, y el obrero puede contestar: «pues yo descansaré el miércoles, ó descansaré el jueves, ó cualquier otro día de la semana.» ¿Qué va á hacer la autoridad? ¿Va á poner un policía detrás de cada obrero para ver si el miércoles ó el jueves, ó el día que le de la gana señalar, descansa ó no? ¿Cómo se va á hacer efectiva esa ley? A estos absurdos se llega, á estos imposibles se llega cuando se quiere legislar sobre materias que son ilegislables.

Decía el Sr. Marqués de Lema que el juez municipal tiene medios de comprobar si un individuo profesa ó no la religión del Estado; que, bien por las costumbres, bien por los antecedentes ó bien por los hábitos, puede comprobarse si se profesa ó no la religión del Estado. ¿Es que se va á instruir un alegato para ver si cada obrero profesa ó no la religión del Estado? Esto no es práctico. Pero suponiendo que se pudiera probar si un individuo tuvo ó no la religión del Estado, puede llegar un obrero que diga: «sí, yo la he profesado hasta hoy; pero ya no la profeso.» ¿Qué se va á hacer con ese obrero? Y el sentimiento religioso no está arraigado en los individuos de manera tal, para que muchos obreros no renuncien desde luego á la religión del Estado ante la perspectiva de una multa de 20 ó 25 pesetas. De modo que es posible que esta ley, que ha tenido un origen católico, que ha sido patrocinada por algunos Padres de la Iglesia, produzca en la práctica una conversión anticatólica en grande escala.

Pero además, señores, esta es una ley que debe llamarse de las excepciones; porque yo ayer enumeraba, no todas, pero sí algunas de las artes, oficios y trabajos á los cuales debería comprender, y la Cámara se reía y se extrañaba; pero no eran exageraciones mías. La ley excusa únicamente del descanso dominical á aquellos que se emplean en confeccionar artículos de primera necesidad, ó á aquellas industrias ó comercios que por razones técnicas exigen la continuidad. Pues bien; yo me voy á limitar á repetir un solo ejemplo que fué el que más extrañeza y hasta risa produjo en los Sres. Diputados, y el cual por sí sólo puede ocasionar un grave conflicto al Gobierno, como se lo ha ocasionado otras veces, si quisiera llevarlo á la práctica.

La fiesta nacional, los toros, ¿es un artículo de primera necesidad? Pues lo primero que tiene que hacer el Gobierno es, ó suprimir las corridas de toros ó quitarlas de los días de fiesta. Pues este solo caso, no quiero recurrir á otros muchos, este solo ejemplo bastaría para traer un conflicto al Gobierno. ¿A que no lo hace el Gobierno? Y sin embargo, ni es artículo de primera necesidad, ni se puede negar que es trabajo rudo el de la brega de los toreros. Pues como éste se pueden citar diez mil ejemplos; y como yo decía ayer, á excepción de esos artículos é industrias de primera necesidad, tendréis que matar el domingo la vida de la industria, del comercio, de las artes, de los placeres públicos, de los medios de locomoción; tendréis que declarar una huelga general y oficial, y eso es imposible; esos son los extremos á que nos lleva esa ley.

¡Ah, Sres. Diputados! Es tan absurdo esto que queréis, es tan irritante esto que pretendéis, que yo estoy seguro que ninguno de vosotros, ni los individuos de la Comisión, ni los que no lo son, ni los que mejor patrocinen y con más afán la quieran, ninguno de vosotros, constituído en tribunal, si le llevasen á un obrero porque se le había encontrado trabajando en domingo, y este obrero dijese que había trabajado en aquel día porque tuvo necesidad de hacerlo para mantener á su familia, para dar pan á sus hijos, porque no había tenido trabajo en los días anteriores, porque enfermedades ú otras circunstancias de fuerza mayor le habían impedido trabajar hasta aquel día, yo estoy seguro, repito, que ninguno de vosotros, puesto en el caso que os presento, se atrevería á mandar á la cárcel á ese obrero por haber trabajado en día festivo para cumplir con la primera ley, con la ley de defender la existencia, con la ley de la necesidad.

Pues bien; una ley que repugna de este modo á los sentimientos humanitarios, una ley que establece una pena que no se atrevería á aplicar ninguna conciencia honrada, ningún corazón noble, no puede ser una ley que encarne en el carácter español, no puede ser una ley que tenga condiciones de viabilidad, no puede ser una ley que tenga fundamento para hacerse real, práctica y efectiva.

Voy á concluir, explicando, puesto que sin duda no lo hice bien ayer, cuando el Sr. Marqués de Lema no me comprendió, explicando un argumento que yo presenté al consignar la irritante desigualdad que contiene esta ley. Yo decía: ¿es que la ley tiene un fundamento higiénico? ¿Es que considera el Estado que el obrero quebranta su salud cuando trabaja los siete días de la semana, y cree que, previsor y protector, debe llegar á decirle: no; descansa en este día de la semana para que no enfermes? ¿Es que esto constituye el fundamento de la ley? Pues entonces, ¿por qué no hacéis general la aplicación de este principio? ¿Por qué, si el estado cree que debe impedir el trabajo del obrero en la calle, no prohibe también el trabajo del obrero en privado, y todo trabajo que pueda realizarse en días festivos, en las ciudades como en las aldeas, en las poblaciones como en el campo, en todas partes? ¿Por qué esta desigualdad? ¿Qué razón hay para que se quebrante la salud del obrero que trabaja en la calle, y no la del

que trabaja en el campo ó en privado? Esta es la desigualdad que yo quise dejar consignada, y esta es la desigualdad que han dejado sin justificar los individuos de la Comisión.

¿Es que el fundamento de esta ley, decía yo, no es higiénico, sino religioso? ¿Es que es un pecado (y no entendió bien mi argumento el Sr. Marqués de Lema, porque yo no decía que lo fuese, sino que sentaba la hipótesis de que la Comisión así lo creyera) el trabajar en día festivo? Pues pecado será trabajar en privado y trabajar en el campo. ¿Por qué el Estado no tiende también su mano protectora á los que pecan por trabajar en esas condiciones? ¿Por qué esta diferencia? ¿Por qué esta irritante desigualdad? Esto es lo que no ha querido ó no ha podido explicar ninguno de los individuos de la Comisión.

Y por último, señores: decía el Sr. Marqués de Lema que esta ley, después de todo, era una consecuencia de la Conferencia de Berlín. Yo á esto no tengo que contestarle más que lo que decía ayer: que es verdaderamente ridículo, perdóneme S. S. la palabra, intentar, sospechar siquiera que se pueden conjurar los peligros de la cuestión social, que se puede resolver el conflicto obrero con traer esa ley, que, como decía ayer, no ha sido más que la repetición del parto de los montes, un ratoncillo parido por el Gobierno y adoptado por la Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Yo agradezco en el alma las expresiones bondadosas que me ha dedicado el Sr. Ruiz Martínez esta tarde; pero debo advertir á S. S. que si en algo he podido merecer, aparte del afecto que S. S. me profesa, esas expresiones que me ha dirigido, se funda en la bondad de la ley que defiendo, y por eso creo que, principalmente por tener tan buena causa en las manos, he podido defender un asunto de tanta importancia con alguna menos falta de aptitud de la que hubiera mostrado en otro asunto.

Brevemente voy á rectificar yo también algunos conceptos expresados por el Sr. Ruiz Martínez, porque participo con S. S. del deseo de escuchar á los notables oradores que van á intervenir en una cuestión de tanta trascendencia como la que nos ocupa en estos momentos; pero no puedo menos de recoger algunas observaciones que ha hecho, principalmente las que tocan al espíritu de su discurso de ayer, y á la inutilidad de este proyecto, que supone S. S. al defender la enmienda que había presentado.

Es cierto que la enmienda de S. S. se refería al proyecto considerado en su totalidad, y no solamente á algunos y determinados artículos; mas yo creo que esto, aparte del deber reglamentario, que nos hacía ceñirnos al art. 1.º, no eximía á S. S. de explicarnos los motivos por qué encuentra mejor el proyecto que S. S. presenta que el que ha presentado la Comisión á la deliberación del Congreso. Creo que esto no hubiese sido inútil del todo, pues que habiendo diferencias esenciales entre el proyecto de S. S. y el nuestro, siendo el de S. S. completamente negativo, y el nuestro positivo y afirmativo, convendría que algunas razones hubiese aducido para explicar los motivos que tenga S. S. para preferir su criterio al de la Comisión; y sobre todo, los que ha tenido para colocar ciertos artículos que eran innecesarios, expresarse de una manera oscura en otros, y sobre todo, hacer una ley que carece de sanción penal, y por consiguiente, no pasaría de ser una aspiración, un deseo puramente platónico.

No voy yo, como comprende el Sr. Ruiz Martínez, á hacerle cargo alguno por la falta de claridad que tenga la enmienda que ha presentado; sobre esto hablé ayer lo bastante, y no es cosa de repetirlo. De todos modos, ya que la enmienda no lo exprese, yo interpreto el sentimiento de S. S., no tengo que hacer otra cosa sino insistir en lo que ayer dije respecto de la tendencia que se revelaba en las palabras que S. S. ha trascrito en esa enmienda. Ese espíritu es, que en las costumbres existe la influencia de determinadas personas sobre algunos obreros, influencia que les obliga á trabajar mal de su grado en domingo; y á eso decía yo ayer, y repito hoy, que el proyecto de ley que presentó el Gobierno y que la Comisión defiende, tiende á evitar que ciertas y determinadas personas que desean descansar un día á la semana, deseo bien legítimo por cierto, se vean obligadas á trabajar con argumentos más ó menos especiosos por personas que quieren explotar las necesidades que tienen estos obreros de encontrar la subsistencia para el resto de la semana, subsistencia que perderían si se negasen á trabajar en domingo.

También preguntaba S. S. qué comparación existe entre el proyecto del partido liberal y éste que estamos debatiendo; mas como las objeciones que S. S. hacía á este proyecto no partían sino del criterio que en este asunto sostiene, es decir, la no intervención del Estado en esta clase de cuestiones, los argumentos que S. S. hacía en contra de este proyecto se vuelven todos contra el que presentó el partido liberal. Porque, después de todo, ¿qué diferencia hay entre uno y otro proyecto por lo que se refiere á algunos artículos, como el que toca á la reglamentación del trabajo de los menores, y por lo que se refiere al descanso del domingo? En la ley presentada aquí por el partido liberal, también había un artículo que decía que los menores de 16 años descansarían el domingo; ley completamente positiva, ley no de carácter negativo ó de opción, por decirlo así, en virtud de la cual pudieran optar los obreros y los patronos, sino ley expresa, en la cual se decía que los menores de 16 años no podrían trabajar el domingo. Por consiguiente, si el Sr. Ruiz Martínez tiene escrúpulos individualistas por lo que se refiere á la intervención del Estado en lo que toca á la reglamentación del trabajo, y particularmente por lo que toca al descanso dominical, iguales escrúpulos debía tener en aquel momento, á no ser que el Sr. Ruiz Martínez se halle en discordancia abierta con el criterio del partido á que pertenece.

El ejemplo que nos traía S. S. de los Estados Unidos, de lo que ocurrió á una determinada actriz el día que quiso entregarse á los placeres de la caza, ó no significa nada, ó significa que en un país debe apoyarse el legislador en las costumbres para dar una ley que trate de alterar en lo más mínimo los usos ó la tolerancia hasta entonces establecida. (*El Sr. Ruiz Martínez*: Cuando está en las costumbres, como allí.) Perdone S. S.; de eso estoy hablando. Pues yo diría, aparte de la diferencia que hay entre los caracteres de las Naciones, que ese mismo contraste extraño que el Sr. Ruiz Martínez encontraba en que allí el domingo se opusiese la gente á que se

entregara nadie al placer de la caza, y que aquí, por ejemplo, los hombres políticos se den á este ejercicio en esos días, aparte de la diferencia de costumbres, de la diferencia de criterio, en lo cual influye mucho el carácter de la religión protestante comparada con la religión católica, salvo esta diferencia, digo que no demuestra otra cosa el descanso en ese día de los hombres políticos y de los personajes importantes entregándose al placer de la caza, sino que han trabajado el resto de la semana, y que encuentran aquel día necesario para el reposo; y esto no está reñido, como no lo está en el ánimo de la Comisión ni en las palabras expresadas por los oradores que tomaron parte en esta discusión en el Senado, con ciertas expansiones, con ciertas diversiones, que no se hallan conformes con la necesidad de descansar de los trabajos manuales, de los trabajos rudos, que son á los que se refiere el dictamen de la Comisión.

El Sr. Ruiz Martínez dice que yo no he presentado pruebas estadísticas en favor del descanso higiénico, cuando puede recordar S. S., que con la brevedad que es necesario tratar estos asuntos, yo recordé la opinión general de todos los médicos, expresada en la mayor parte de los Congresos celebrados en Europa; Congresos no sólo dedicados á propagar el deseo de que se descanse en determinado día de la semana, sino también dedicados á ver aquellas cuestiones sociales que, rozándose con la higiene, interesan á determinada clase de profesiones. Me parece que éste es un argumento de cierta importancia. Su señoría, en cambio, no ha traído ni estadísticas ni argumentos, sino que, de plano, contra la opinión de todo el mundo, contra lo afirmado por todas las autoridades en esta materia, apartándose de lo que han dicho sus compañeros cuando han atacado este proyecto, S. S. afirmó de plano que la costumbre de descansar era irracional, que no tenía fundamento, que sencillamente podía atribuirse á una superstición, y que era indigna, por lo tanto, de merecer la consideración de un Cuerpo Colegislador.

El Sr. Ruiz Martínez ha dicho no sé qué cosa respecto á industrias cuya continuidad exige que se trabaje también en los días dedicados al descanso para las demás profesiones; y aparte de que esto se halla previsto en el art. 5.° de la ley, aparte de esta excepción, que el Sr. Ruiz Martínez debe conocer, porque yo supongo que habrá estudiado el proyecto; aparte de esto, debo decir á S. S. que en todas las partes del mundo se considera que estas industrias son aquellas más peligrosas y que exigen mayor consideración. Así hemos visto que uno de los ramos de la industria que ha merecido la atención de los legisladores, es el de la minería, el trabajo rudo, de condiciones difíciles, de los mineros, que exige que se les asegure el descanso de un día á la semana y que se reglamente su trabajo, para que no pase de las ocho horas que los obreros socialistas piden en todo el mundo.

Respecto á que nosotros vamos á países extranjeros á encontrar razones que abonen el proyecto, debo únicamente hacer notar la inconsecuencia de S. S. El Sr. Ruiz Martínez, cuando le conviene, nos trae el recuerdo de otras Naciones, analiza sus costumbres y condiciones, y de ellas deduce argumentos en contra del proyecto de la Comisión; por consiguiente, S. S. no puede tacharnos de una falta en la cual incurre también. Pero ¿acaso nos hemos limitado á citar lo que pasa en otras Naciones? ¿No hemos traído también ejemplos prácticos, por experiencia propia, en vista de las manifestaciones hechas por los dignos individuos del gremio de dependientes del comercio y de otras profesiones que han informado ante la Comisión? (*Rumores.*) ¿No son estos argumentos nacidos de nuestras costumbres, tradiciones en el país y necesidades apremiantes que sienten los obreros?

Dice que no le han satisfecho las razones que he dado, fundadas en consideraciones económicas y teniendo en cuenta las ideas de S. S. en materia tan importante como ésta; lo siento extraordinariamente; pero si S. S. cree que no son de apreciar estas razones de carácter científico, que no son puramente especulativas, sino basadas en la realidad, yo creo que debemos preferirlas á las suyas, faltas de toda prueba, y atenernos al parecer de la generalidad de los escritores, recordando á S. S. la armonía de los intereses, que es uno de los principales argumentos que aducen los partidarios de la escuela de S. S., y que no debe olvidarse en este asunto.

Debo pedir perdón al Sr. Ruiz Martínez si al tratar ayer de las diferentes cuestiones que trató con motivo de la que estamos examinando olvidé la que se refiere á ese argumento capital de S. S., basado sencillamente en un ejemplo. Un ejemplo no es nunca un argumento de mucha importancia enfrente de razones de mayor peso; pero en fin, S. S. se basa en este ejemplo, y será debido, por mi parte, que yo venga á ese terreno á analizar la razón que tenga S. S. Yo debo decirle que lo que encuentra ser una montaña insuperable, es obstáculo facilísimo de salvar y tiene solución en la ley, que, sin duda, y como dije ya ayer, no ha examinado bien S. S.

Dice el Sr. Ruiz Martínez: supongamos que un obrero, por razón de su religión ó por hallarse comprendida su industria en las excepciones á que se refiere el art. 5.°, no trabaja en algún día de la semana, y trabaja en domingo, alegando que para él el día de descanso es el miércoles: ¿acaso van á ir las autoridades detrás de ese obrero para cerciorarse de que no trabaja ese día, y asegurarle así el descanso semanal? Pues yo contesto á S. S. que, ó el obrero trabaja por su cuenta, ó pertenece á una industria, establecimiento mercantil ú obra de construcción ó reparación de algún edificio, y en este último caso, ya sabe el patrón ó industrial que no tiene más remedio que hacer guardar el descanso, so pena de incurrir en una pena relativamente grande; y si el obrero trabaja por su cuenta, y en su domicilio trabaja el domingo, ¿por dónde quiere el Sr. Ruiz Martínez que nosotros vayamos á allanar la morada de nadie, legislando sobre lo que no se puede legislar, é impidiendo el trabajo en terreno privado, dentro de su casa, donde no puede penetrar la acción de la autoridad ni la acción del Estado? (*Rumores.*)

Este, por consiguiente, es un argumento que, perdone S. S., no tiene importancia de ninguna especie; y además, no ignora S. S. que en toda ley, por bien hecha que esté, por buenas condiciones que tenga de viabilidad, siempre ocurren objeciones de esta clase. Yo me permitiría hacerle una, por ejemplo, á la práctica del sufragio universal en la mayor parte de nuestros campos y ciudades: si S. S. no aplaude este proyecto de ley de descanso dominical y cree que los obreros deben seguir trabajando ese día, ¿cómo lle-

garán á realizar esa misión importante que el Estado ha colocado en sus manos, la de emitir sus votos en las horas libres de trabajo?

En cuanto á que las excepciones sean más numerosas que los casos á que la ley se refiere, no tengo que decir sino que en todos los países esas mismas observaciones se tienen en cuenta, y, sin embargo, en todas partes encuentran necesario legislar sobre esta materia, aun cuando pudieran ser más numerosas las excepciones que los casos á que la ley se aplica. Y por si acaso esta fuera una razón en contra, yo debo decirle también que, desde el momento que el artículo 5.° preceptúa el descanso de un día á la semana, los que están en la excepción de ese mismo artículo no han de tener interés en ir contra la corriente y utilizar los domingos para el trabajo, y para el descanso cualquier otro día de la semana.

Sobre lo que á la extensión de la ley se refiere, ya dije ayer á S. S. que argumentaba *ad absurdum*.

Si S. S. encuentra que el Estado no debe entrar en esta reglamentación del trabajo, á la cual llegaron los deseos y propósitos del partido liberal; si S. S. cree que no debemos prohibir el trabajo los domingos, yo le digo á S. S.: ¿qué hubiera dicho si hubiésemos presentado un proyecto en que, no sólo el trabajo público, sino el trabajo privado, el que se hace en el hogar doméstico, hubiese sido objeto de esta ley? ¿Qué hubiera dicho, cuáles hubieran sido sus frases, diciendo que el Estado, por la acción del partido conservador, se iba á entrometer en el sagrado de la familia, á llevar á él su acción, donde ni siquiera en teoría la habían hecho llegar los tratadistas más exagerados en estas doctrinas?

Y por lo que se refiere á considerar si es ó no pecado, eso sería entrar en el terreno puramente religioso, y S. S. sabe, por lo que han expuesto los individuos de esta Comisión, que eso no es competencia del Estado, ni puede serlo; y yo digo más: las mismas leyes eclesiásticas no entran á determinar si es ó no pecado, sino si es ó no delito; porque la trasgresión de preceptos religiosos pertenece ya á la esfera de la moral, y eso cabe sólo en el fuero de la conciencia, y no puede ser juzgado más que por aquel tribunal que la religión ha establecido, en el cual, el hombre que se acusa es al mismo tiempo el mismo condenado. Y nada más tengo que decir. Creo que la ley será perfectamente practicable, que realizará los deseos de todos, y S. S. verá que todas esas impresiones que tiene se desvanecerán como humo, y será quizás el primero en aplaudir esta ley cuando llegue al terreno de la práctica. No quiero molestar más la atención del Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: ¿Me permitirá el Congreso dos palabras sólo? (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Simplemente para hacer constar, porque insisto sobre este punto, que los argumentos principales, los fundamentos que, tanto en mi discurso como en mi rectificación, he presentado, quedan incontestados en absoluto, aparte de los buenos deseos que yo reconozco en el Sr. Marqués de Lema. Conste que no ha explicado en qué se funda la desigualdad de prohibir el trabajo los domingos en la vía pública y no en los campos, ó á los que trabajan en unas industrias y no á los que trabajan en otras, á los que son menores de 18 años y no á los mayores de esta edad.

Conste que S. S. no ha explicado esto, y que yo no encuentro explicación alguna, sea cual sea el fundamento de esta ley.

Conste también que S. S. no ha concretado quién ha de declarar si un obrero profesa ó no la religión del Estado, y esto es importantísimo; no se trata de un ejemplo, de un caso aislado que pueda presentarse con rara frecuencia; esta es la esencia misma de la ley, esto es lo que ha de ocurrir constantemente en la práctica; porque el obrero á quien se imponga una multa de 8, de 10 ó de 20 pesetas y sepa que con decir que no es católico se le levanta la multa, lo dirá, y de todos los obreros que hay en España no habrá dos docenas que digan que son católicos. (*Fuertes rumores.*) ¿He lastimado el espíritu católico de la Cámara? (*Varios Sres. Diputados*: Sí.—*Otros Sres. Diputados*: No.) Pues retiro esas palabras. Me basta que haya un solo caso; que haya un solo obrero, me parece que no es mucho pedir, que diga que no profesa la religión del Estado. ¿Quién dice si la profesa ó no? A esto la Comisión no ha contestado, y esto es esencialísimo.

Aunque pudiera rectificar otras cosas, no quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara, y concluyo, dejando para más adelante la discusión de estos puntos.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra. (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Los ujieres harán que en las tribunas se guarde el más profundo silencio, y harán salir á todo aquél que no respete este precepto reglamentario. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Brevísimas palabras, porque noto el disgusto que en determinados sitios producen; pero no puedo menos de recoger ligerísimamente algunas indicaciones del Sr. Ruiz Martínez.

Su señoría ha afirmado que no he contestado á ninguna de sus objeciones, cuando no solamente las he contestado hoy, sino que me adelanté á hacerlo en mi discurso de ayer.

No tengo necesidad de decir á S. S. la diferencia que hay entre el trabajo del adulto y el trabajo del menor de edad, porque esa diferencia la debe conocer S. S., pues que está consignada en el proyecto del partido liberal á que he aludido, y lo mismo aquí que en todos los países se ha comprendido que el menor de edad tiene necesidad de una protección de que no necesita el adulto, porque éste se encuentra en estado de defenderse y de resistir, lo que no puede hacer el menor de edad.

No ha ofendido S. S. con sus palabras el sentimiento religioso de la Cámara; lo que ha ofendido S. S. ha sido la sinceridad de los obreros al suponer que en determinados momentos, por exigencias de cierta especie, por hostilidad á la ley ó á ciertas clases que en la confección de este proyecto hayan podido tomar parte, ó al Gobierno que lo ha presentado, por motivos pequeños, en fin, el obrero manifestará ante el juez que no es católico. Esa objeción ha sido ya expuesta en la otra Cámara, y por eso se sustituyó en el proyecto la palabra «declaren» por la palabra «conste.» (*El Sr. Ruiz Martínez*: Pero ¿cómo se hace constar eso?) Perdone S. S. Ya le dije ayer que S. S. debe saber que toda clase de asuntos se demues-

tra por las pruebas, y los obreros se encargarán de traer esas pruebas, bien sean declaraciones de testigos, bien las costumbres seguidas constantemente, bien los otros medios que el derecho tiene establecido, para demostrar que no son católicos.

No venga S. S. con esa clase de argumentos, porque entonces no podría haber ley posible.

Según la ley del matrimonio civil, los contrayentes también tienen que demostrar, para contraer el matrimonio civil á que se refiere el artículo concordado en la época del partido liberal, que pertenecen á una religión distinta de la católica. (*El Sr. Vincenti*: Por eso la ley es civil.) ¿Quién ha dicho al señor Vincenti que la ley actual es una ley religiosa? ¿Cuándo se ha tratado de demostrar eso?

Lo que se ha dicho aquí es, que la ley tiene un carácter higiénico y social; pero el Estado no puede olvidar, sino por el contrario, tomar muy en cuenta, que la religión de la Nación es la católica, y por esto el aspecto religioso tiene que ser uno muy importante de esta cuestión, adaptándose la legislación á las creencias de los españoles y á las relaciones de armonía y concordia que sostienen afortunadamente la Iglesia y el Estado.

Con estas palabras creo que he contestado á cuanto S. S. ha dicho respecto de esta materia, y dejo á S. S. que aún insista en sus opiniones, á mi juicio injustificadas, como he demostrado en el día de ayer y en el de hoy.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Para tratar de un sólo punto, del último á que se ha referido el Sr. Marqués de Lema.

¿Qué manera de argumentar es esa? ¿No conoce el Sr. Marqués de Lema, que tan versado es en estas cuestiones de derecho y en estas cuestiones sociales, que en materia de religión, en materia de conciencia, en materia de dogma, un juez ó un alcalde no puede decidir en contra si un individuo declara que no profesa la religión del Estado? ¿Con qué pruebas se demuestra que ese individuo profesa ó no ésta ó la otra religión, cuando se niega esa autoridad hasta al Sumo Pontífice?

Pues qué, cuando llegue un obrero ante un juez municipal, ó ante la autoridad más elevada que S. S. quiera, y declare que no profesa la religión del Estado, aun suponiendo que se instruya esa información de que habla S. S. y en ella se demuestre por hechos anteriores que ha cumplido con el culto que determina el catolicismo, si en aquel momento dice que no la profesa, ¿quién puede hacer que sea católico contra su voluntad? Y desde el momento en que basta esta declaración y son ineficaces toda clase de informaciones, ¿cómo se van á hacer efectivas esas penas, esas multas de que habla la ley, para aplicarlas á los que profesan la religión del Estado?

Me extraña mucho que, cuando esto es tan evidente y palmario, venga el Sr. Marqués de Lema con argucias y sutilezas, que, si bien revelan su ingenio, no pueden engañar á nadie, ni pueden servir para oscurecer una cuestión que es tan clara como la luz del día.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Nada más que para decir al Sr. Ruiz Martínez: primero, que S. S. olvida que entre las pruebas que se puedan presentar está la que suministra el registro parroquial, prueba que me parece... (*Rumores en la izquierda.—El Sr. Ruiz Martínez*: No basta.)

No comprendo el calor con que S. S. toma la cuestión. Yo creo que los Sres. Obispos entenderán más que otras personas en aquello que conviene á la religión católica, y no sé que los Sres. Obispos hayan encontrado en esto motivo de argumentación en contra de la ley. Por lo mismo, yo creo que S. S. no debía encontrarlo, á no ser que desease que en vez de haber tenido en cuenta el precepto de la Constitución, hubiésemos establecido la ley sin hacer distinción entre católicos y no católicos. De seguro que entonces se hubiera levantado S. S. á hablar en nombre de la tolerancia religiosa, violada por nosotros.

Dicho esto, me parece que quedan contestadas las objeciones que S. S. ha presentado.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Solo dos palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tenga S. S. la bondad de decir para qué pide la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Perdone el Sr. Presidente; la pido para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: En vista de lo que ha dicho el Sr. Marqués de Lema, tengo que proponer al Congreso que se adicione esa ley, digo mal, ese proyecto de ley, porque creo que no pasará de proyecto... (*Rumores.*) Es una corazonada mía. (*Risas.*)

Propongo al Congreso, para que sea eficaz y resulte viable y práctica, que se adicione un artículo á este proyecto de ley que diga: «En la aplicación de esta ley conocerán sólo los Obispos.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Carvajal tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CARVAJAL**: Lo que significa este proyecto de ley, Sres. Diputados, lo traducen la discusión que aquí ha habido y la intranquilidad y agitación de la Cámara. Este es un proyecto de ley llegado á destiempo, concebido con error de doctrina, expresado con error de palabra, y sujeto, por fin, á toda clase de tergiversaciones; y á las diversas doctrinas que aquí se exponen, siempre habrá un punto controvertible que presentar y que oponer. Este proyecto no es religioso unas veces, y luego en la discusión en religioso se convierte; el proyecto quiere ser social, y resulta que el proyecto va en contra de aquellas clases sociales á quienes pretende amparar; el proyecto contiene, en suma, muchas cuestiones graves, gravísimas, de arriba y de abajo, de importancia suma; pero como llega á destiempo, como el país espera otras cosas de esta Representación nacional que tratar de la manera cómo han de descansar los hombres, es evidente que el proyecto no excita ni la atención pública fuera, ni la atención de la Cámara dentro. ¡Y en cuántas cosas podríamos ocuparnos con mayor provecho! Por eso está fuera de esta Cámara la opinión pública, por eso aquí no está el país; el país está fuera, en todas partes, en los campos, en los talleres, hasta en la Bolsa. Y nos entretenemos,

tranquila y sosegadamente, como es necesario hacerlo cuando del descanso se trata, en las cuestiones menos importantes para el país, menos graves para la opinión; en cuestiones semiteológicas, que no llegan nunca á manifestarse de una manera clara y decidida en sentido religioso; en cuestiones sociales, que no se resuelven de manera alguna; que, si acaso, parecen ser contraproducentes con este proyecto de ley.

Estamos en la discusión del art. 1.°, y tal es la textura del proyecto, que no puede discutirse el artículo 1.° sin discutirlo todo; y que, por consiguiente, cualquiera que sea el esfuerzo intelectual de los señores Diputados que hagan uso de la palabra, ellos habrán siempre de verse obligados á tratar de la totalidad.

Pedí el otro día la palabra para alusiones, con motivo de las que me dirigió mi amigo el Sr. Alvarado; accedí gustosísimo á una indicación de la Presidencia, para reservarme el cumplimiento de este deber en la ocasión que la Presidencia considerara conveniente. Lo ha creído ahora, y no extrañéis, señores Diputados, que yo no me ciña al art. 1.° porque en definitiva lo que aquí se está discutiendo es una enmienda del Sr. Ruiz Martínez que abraza la totalidad del proyecto. Ocúpanse las clases obreras en la solución de ciertas cuestiones eternas, que se han puesto recientemente sobre el tapete con mayor ardimiento y en terreno más seguro del que jamás se han puesto en el curso de la historia. Las clases obreras, por efecto de la competencia, piden trabajo, y el Congreso español, por iniciativa del Gobierno, les habla de descanso. (*Risas.*)

En realidad, Sres. Diputados, esta es una contradicción, que lo mismo puede excitar la risa que el llanto. Es de lo más extraordinario que yo he visto; es de lo más grave que encuentro, cuando oigo en los labios de los jóvenes individuos de esa Comisión, llenos de celo, de fe y de entusiasmo, decir que por medio de este proyecto se alivia la miseria de las clases trabajadoras. Ellas piden trabajo; vosotros les dáis descanso: compaginad esto, si podéis. Es indudable, Sres. Diputados, que esta es una ley que tiene un aspecto religioso y un aspecto social, desde cuyos dos puntos de vista conviene decir algo. Tiene también un punto de vista fundamental y filosófico; es una ley que se atreve á legislar sobre aquello que hay más ilegislable: sobre el descanso. El descanso no es la paralización de las facultades de la naturaleza, ni en el hombre ni en los demás seres; es el reposo de ciertas funciones, mientras que otras se ponen en ejercicio, tal vez preparando mayor violencia y eficacia para la vigilia. Esto es el descanso; porque nada descansa, absolutamente nada, en la naturaleza, en términos absolutos.

Cuando cierra su broche la flor, la savia trabaja para subir hasta su cáliz, y cuando el hombre duerme, que es aquel momento en que el reposo más se encuentra simbolizado y manifiesto, circulan por sus venas las corrientes de la sangre, y hay movimientos ocultos y misteriosos en su cerebro. Luego no váis á regir el descanso, porque eso no está en vuestra mano. Correctores de la obra de Dios (*Risas*), ¿cómo es posible que tengáis el atrevimiento de romper el broche de este talismán misterioso? Lo que por descanso se entiende es meramente relativo; es un estado de los músculos ó del cerebro, mediante el cual pasa el hombre de una actividad á otra actividad, sin que sea posible entender que hay vida donde no hay actividad, calor y movimiento. Lo que vosotros queréis es que los hombres pasen de un ejercicio á otro ejercicio, para que descansen aquellas facultades que tal vez con exceso han estado en movimiento y actividad. ¿Y qué os importa eso á vosotros?

Nos importa á los que trabajamos, nos importa á los individuos; nosotros somos los que debemos resolver individualmente el problema de cuándo ciertas de nuestras facultades se han cansado en términos tales que sea preciso poner otras en ejercicio, para que aquellas reposen y puedan volver á colocarse en condiciones de trabajar. Pero esto á vosotros no os importa nada, absolutamente nada; y como no os importa nada, ni tenéis facultades para lograr estos resultados, ello es que vuestra ley, á la que yo no puedo mirar bajo el punto de vista que lo hacían los señores Alvarez Capra, Alvarado, Nieto y Ruiz Martínez, es una ley inútil; y que estamos aquí perdiendo lastimosamente el tiempo; porque ni esa ley ha de ser obedecida por nadie, ni vosotros tenéis capacidad y fuerza para imponer su obediencia.

La cuestión tiene un aspecto religioso, y en ese sentido, vuestra ley es una hipocresía; y tiene un aspecto social, en cuyo sentido vuestra ley es lo que son todas vuestras leyes, contraria y enemiga de las clases menesterosas. Tiene, repito, un aspecto religioso en la cuestión de la celebración del domingo, que verdaderamente encanta y enamora; mas vosotros, como volterianos que sois, en razón de ser conservadores, queréis explicar por la higiene lo que es realmente religioso en su fondo. Y así como, por ejemplo, si tratárais un día en vuestras soberanas audacias de imponer la vigilia del viernes, diríais que esta era una ley divina que tiene por base una ley higiénica, de igual manera entendéis que la observancia del domingo es una ley fundada meramente en las reglas de la higiene.

Pues estáis en un error, si sois católicos; la observancia del domingo tiene más alto origen y más altos respetos también; la observancia del domingo es la reclamación que la Divinidad le hace al hombre para que consagre siquiera un día á su amor y á su adoración; la observancia del domingo no es una cuestión de higiene, es una gran cuestión religiosa; y si no lo entendéis así, no estáis con la religión; y si no lo entendéis así, no estáis con Dios. ¡Pero si Dios os ha dejado de su mano! (*Risas.*) No estáis con Dios, en cuanto buscáis para los preceptos divinos motivos puramente humanos y vegetativos, como son éstos de la higiene; no estáis con Dios, porque no le miráis bastante de cerca. ¿Cómo le habéis de ver de cerca, si estáis de él tan apartados?

Un solo día en la semana pide Dios para que el hombre descanse en su amor, descanse en su seno y en su contemplación, no para que descanse en los goces y en las disipaciones de la vida material. Así es como tienen que entender los católicos el domingo, y así es como vosotros no lo entendéis cuando decís que Dios ha ordenado al hombre la celebración del domingo en consideración á que sus músculos se han cansado y su cerebro se ha perturbado en los seis días anteriores de trabajo.

No; si Dios lo hubiera querido así, lo hubiera hecho de tal modo que no habría habido necesidad de hacer nada. No es una cuestión de higiene la cuestión de la santificación del domingo; es una cuestión

completamente religiosa. Así es, por lo menos, como yo lo siento, y así es como yo creo que lo siente el mundo católico. ¿Por qué, si entendéis vosotros como yo que esto del descanso del domingo es para dedicarlo á la adoración de Dios, prohibís el trabajo, que es quizá, después de la oración y de la penitencia, la mayor satisfacción que puede darse á la Divinidad? ¿Es preferible vuestro teatro? ¿Son preferibles vuestros paseos? ¿Son más amables á los ojos de la Divinidad vuestras corridas de toros? ¿Es eso posible? Entonces, ¿por qué no prohibís todo eso y prohibís el trabajo?

Malos católicos sois, católicos de fin de siglo. Y nada más, absolutamente nada más; lo bastante sin embargo para que pueda decir el Sr. Cavestany aquellas frases hermosas relativas á sus sentimientos religiosos; lo bastante para que pueda exclamar lo mismo el Sr. Botella, y no puedo decir también el Sr. Bugallal, porque no tuve el gusto de oirle, pero de fijo diría también que era católico muy fervoroso y por eso pidió la celebración del domingo. ¿Es así? Pues yo os digo que con todo ese catolicismo no os salvaréis (*Risas*); que para merecer las penas eternas os basta haber presentado este proyecto de ley, y que no os basta la posesión de las llaves del cielo que tiene San Pedro. (*Risas.*)

Yo ya he acabado de tratar la cuestión bajo el punto de vista religioso. En realidad, todos los que aquí lo han hecho hasta ahora han prescindido de ese punto. Esta cuestión religiosa fué aquella á que el Sr. Alvarado me excitaba para que yo la tratase. Yo la trato, como habéis visto, en estos términos: la Iglesia católica dispone la celebración del domingo en tales términos, que pueda el hombre, no descansar de sus trabajos materiales, de las cosas corrientes de la vida, sino deleitarse como hombre y como católico en sus oraciones, en esas relaciones misteriosas de lo finito con lo infinito, relaciones que yo veo más racionales cuando miro hacia lo infinito que cuando miro á lo finito, porque á mi razón y á mi fe se alcanza mucho más lo infinito. Habéis hecho una ley de celebración del domingo, y cuando habéis hecho esta ley habéis copiado todos los países protestantes; y aquí está este preámbulo que lo declara.

No; la celebración del domingo en España ha tenido otros caracteres enteramente distintos de los que se da á esta santificación del precepto sagrado en los países protestantes, fríos, severos, adustos, como que no tienen el jugo y el aroma de la religión del país en que vivimos, donde se han hermanado el mandato de Dios y el de la Iglesia con el de la Naturaleza, en términos que se compaginan y adaptan á los españoles de tal suerte, que constituyen una segunda naturaleza. Vosotros venís á cortar esta corriente de nuestras tradiciones; venís á reemplazar por la fuerza y por la ley lo que era motivo de la libertad de las conciencias; venís á quitar al domingo su significación, en cuanto obligáis al hombre á que santifique el domingo. ¿Habéis comprendido mi argumento?

La Iglesia católica en España ha consagrado la libertad en este punto; ha dado su norma, su ley inexorable y pura como las suyas; pero al mismo tiempo ha otorgado el perdón á aquel que no ha podido sustraerse á los ímpetus de la flaca naturaleza humana. Vosotros reemplazáis con una ley que va á aplicar un juez municipal de un villorrio de España, aquello que está escrito en nuestras conciencias, y acerca de lo cual nos absuelve el sacerdote en el tribunal augusto del confesonario. Yo os digo que la celebración del domingo es grande porque es libre; pero en cuanto rompéis esta tradición y hacéis de la materia religiosa y de la conciencia una cuestión civil, achicáis la religión y no os agrandáis vosotros.

Queda el punto de vista social, el punto en que he de ser un poco más extenso, y no lo seré mucho. La cuestión social es una cuestión eterna, porque es cuestión nacional, porque es el eterno conflicto de las desigualdades humanas, porque de tiempo en tiempo, en el curso de los siglos, ha habido tremendos estallidos, y á uno de estos estallidos estamos hoy próximos. ¿Sabéis por qué? Porque los obreros, sabiendo que sus derechos no están fundados más que en la ley natural, á la ley natural acuden. Por eso menosprecian vuestras leyes civiles, penales y políticas, y se apartan de estos sistemas, que, más ó menos, están fundados en las leyes que rigen la propiedad y la familia. Hay una ley natural; esa ley natural es la ley del más fuerte, no por el derecho, sino por la fuerza de su musculatura, ó por los atrevimientos de su fantasía, ó por las energías de su cerebro. Aquí es donde se plantea la cuestión que vosotros llamáis social. ¿Qué delito comete, desde este punto de vista de la ley natural, aquél que teniendo hambre, ó una necesidad de índole superior, acomete á aquello que está á su alrededor para engrandecerse? Desde este punto de vista de la ley natural, no hay lesión, no hay pecado, no hay delito. Pero claro es que sobre la ley natural no puede vivir la sociedad, y por eso se organiza, por eso establece Gobiernos, por eso proclama leyes, por eso funda tribunales, para que cuiden de su observancia; y yo declaro que bajo este punto de vista de las necesidades sociales, superiores á la necesidad individual, la ley de la sociedad es todavía más inviolable y más digna de respeto que esa ley natural.

El que no pueda dentro de la ley desarrollarse, que no se desarrolle; si por la ley natural se abren las cataratas del cielo y se alzan las columnas de fuego saliendo de los cráteres de los volcanes, entonces se realiza aquello que Dios haya resuelto; pero mientras tanto, vosotros, Gobierno, tenéis el deber de velar al lado de las leyes sociales para que no sean vulneradas ni atacadas. Cuando decís que váis á hacerlo, cuando tendéis una mirada cariñosa hacia todas esas desventuras de los últimos fondos de la vida que tanto preocupan nuestros sentimientos, que tanto mueven y agitan los glóbulos de nuestro cerebro, ¡venís con una ley de descanso dominical, y para tan gran objeto fabricáis tan insignificante herramienta! ¿No conocéis que esa ley os la devuelven al rostro esas clases desheredadas, á las cuales no podéis engañar? Sois incapaces de hacer nada por ellas; la libertad es lo único que puede darles, dentro de nuestra organización social, medios de desarrollarse; para alivio de sus males, ya lo han dicho antes otros pensadores, no hay más que la resignación y la esperanza de que vendrán tiempos mejores. Puede hacerse algo más, y todo lo que se pueda hacer vamos á hacerlo; pero no toquéis á los fundamentos de la vida social, porque si tocáis á ellos, si siquiera hacéis el agujero más insignificante, por ese agujero golpeará la masa y acabará por derribarse la totali-

dad del edificio. Cuanto ideáis, cuanto imagináis con este pensamiento extraviado, tal es vuestro sino, se pone en contra vuestra.

Decís en vuestro proyecto de ley que en domingo no se trabajé, y lo decís esto solamente para los menores de 18 años; y los que son mayores de 18 años pueden, según el texto de este proyecto, trabajar siempre. ¿Lo habéis hecho esto adrede, ó lo habéis hecho sin pensar? Si es adrede, es sangrienta ironía; si es impensado, es un error vulgarísimo.

Luego añadís que hacéis esto para las clases trabajadoras, porque os lo han pedido. ¿Cuándo? Cuando los Congresos socialistas se ocupan en estas cuestiones, las enlazan de modo que unas con otras concuerdan; y no es posible que toméis el descanso del domingo como base del procedimiento que en aquellos Congresos se os pide que empleéis para aliviar los males que afligen á la clase obrera, si al mismo tiempo no aceptáis en conjunto las medidas que os proponen.

Por manera que, en este concepto, estaban en un error muy grande los señores que antes han hablado desde el banco de la Comisión. «O todo, ó nada.» Esto es lo que os dice el pueblo obrero. Y vosotros, en vez de colocaros en esta disyuntiva, os limitáis á prescribir el descanso dominical.

Pero ¿qué es el descanso domiuical, según vuestro proyecto? No es nada. Si pueden trabajar, según el art. 1.°, todos los mayores de 18 años; si según el art. 5.° se puede además trabajar en los días festivos en las industrias que exijan la continuidad en la producción, por razones técnicas, y en las que suministren al público objetos de primera necesidad, cuya fabricación deba ser cuotidiana, y en el comercio dedicado á proveer al público de estos artículos de primera necesidad, y en los servicios que satisfacen necesidades diarias del público de carácter perentorio, y en las explotaciones que por su índole se hallen subordinadas á los accidentes de la naturaleza ó no puedan funcionar sino en estaciones determinadas, y en los trabajos mercantiles de carga y descarga de los buques en los puertos y bahías; si todo esto puede hacerse, ¿qué es lo que no puede hacerse? Trabajar en el taller con la puerta abierta, trabajar en las fábricas en que haya manifestaciones exteriores, por el humo de sus chimeneas ó por el ruido de sus máquinas, que puedan mortificar al transeunte, no al transeunte que va á la iglesia á rezar á Dios por sus difuntos ó por la necesidades de su Patria, sino al transeunte que va al baile, al teatro ó á la corrida de toros.

¿No distinguís, señores de la Comisión, que la remuneración del trabajo se clasifica de esta manera: jornal, sueldo, destajo? ¿Dónde está el contrato del trabajo cuando éste se hace á jornal diario? ¿Lo habéis legislado? ¿Tenéis noticia de que se piense en legislar sobre este punto, de que haya un Código del trabajo? Pues claro es que el que esté á jornal carecerá de él el día en que no trabaje, y si decís que no puede trabajar el domingo, no tendrá jornal el domingo. Si por su bien le impedís que trabaje el domingo, mejor fuera que le diérais el jornal, sin que trabajase nunca. Esta sí que es la solución de la cuestión social. Pero á eso no os atrevéis. Tomáis el lado malo de esta cuestión, y le resolvéis en perjuicio de todos, en vez de tomar su lado bueno y aprovechar sus ventajas.

Evidentemente, lo que hay que hacer aquí es dejar que el trabajador y el fabricante concierten libremente lo que les convenga, que hagan lo que les acomode; porque después de todo, ¿cómo ha de alabar á Dios en el domingo aquel que no tenga pan, que carezca de todos los medios indispensables para atender á sus necesidades? ¡Qué celebración del domingo es ésta, ni qué reunión de familia á que aludía en términos tan poéticos y suaves mi amigo el Sr. Cavestany, si cuando no hay jornal en la casa del pobre no puede haber bienestar!

Queda la cuestión del sueldo. Aquí es indudable que los hombres que, no siendo obreros verdaderamente, sino dependientes de tiendas de comercio ó de establecimientos industriales, contratan su trabajo por años, tienen derecho á que se les otorgue un día de descanso á la semana si lo piden, para lo cual celebran un contrato. ¿Hay contrato para los criados de servir? No; y sin embargo, estos individuos gozan del descanso, porque sus dueños se lo conceden voluntariamente en virtud de la costumbre. ¿Se trata, pues, de los dependientes de comercio? Tenéis razón; los que están á sueldo, deben gozar de un día de descanso á la semana, del domingo, día señalado por todo el mundo para divertirse; pero fuera de esta excepción que yo apoyo, y de la cual no os habéis acordado en vuestra ley, porque decís que sólo los menores de 18 años son los que han de estar exentos de trabajar; fuera de esta excepción, que no habéis comprendido, porque no habéis estudiado suficientemente la cuestión, fuera de la excepción de aquellos que están á sueldo, no encuentro que vosotros tengáis autoridad para resolver acerca del momento del descanso.

Y en cuanto á la última de las manifestaciones del trabajo obrero, que es la del Estado, ¿cómo váis á resolver, cómo váis á decir á nadie que tenga un trabajo que ha de realizar en un precio determinado y en un tiempo dado, que se quede con las manos inertes y caídas el domingo, cuando está quizás obligado á entregarlo el lunes para poder comer durante la semana? Eso es imposible, y por eso esta ley no la puede obedecer nadie. Vuestra ley es una ley sin consecuencias; vuestra ley es una ley que no puede racionalmente admitirse, ni legalmente ejecutarse. Imponéis una multa que ha de pagar aquel que trabaja. Señores: ¿cuándo se ha visto que el trabajar sea á los ojos del Estado un delito, porque delito es á vuestros ojos cuando así lo castigáis? No entrará nunca en el Código penal este delito: aquí se hacen las leyes; fuera es donde se obedecen y practican; y es inútil que vosotros os separéis del movimiento y de las aspiraciones de fuera, y que engreídos con la soberbia en vuestro propio poder, hagáis leyes que luego en el seno de la naturaleza y de la sociedad no es posible realizar. ¿A que no sois capaces de llevar al Código penal este artículo? Si lo lleváraís, sería inútil, porque no podéis alcanzar, como os ha demostrado hace pocos momentos el Sr. Ruiz Martínez, no podéis alcanzar la persona culpable; le bastaría con decir que no era católico, quizás siéndolo.

¡Ah!, y qué escandalosas consecuencias trae esto! Un católico que ha salido de las puertas de la iglesia para entrar por las puertas de un taller llenándole de movimiento y de vida, se ve sorprendido por un polizonte holgazán, que le agarra, que le lleva ante

un Juzgado municipal y le pone en el durísimo trance de elegir entre su conciencia como católico y su deber como padre ó como hijo; entre sacrificar los impulsos de su voluntad que se va á tragar esta sociedad insaciable, ó declarar que no es católico. Pues bien; yo os digo que en este caso, en este dilema, entre que un pobre quite el pan á sus hijos ó declare que en su conciencia no es católico, única prueba posible, en este dilema habrá muy pocos que no digan que no son católicos; la mayoría, siéndolo, dirá que no, y esa será la consecuencia de la aplicación de vuestra ley. Decidme ahora si vuestra ley es católica. No; vuestra ley, en este concepto, es una gran crueldad; lo es respecto de la conciencia como respecto de la legislación social y de todo aquello que en sus páginas se establece.

Y no digo más, porque creo haber llevado á vuestra conciencia la convicción que late en la mía, de que esta ley no es religiosa, y sobre todo, de que no resuelve en poco ni en mucho ni en nada las cuestiones sociales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laiglesia): El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Me veo, señores Diputados, en la precisión de contestar á un discurso de totalidad, porque no de otra manera se puede calificar el brillantísimo que acaba de pronunciar el Sr. Carvajal; pero á pesar de esto, yo procuraré molestar el menos tiempo posible la atención de la Cámara, porque comprendo bien que después de haberse repetido una y otra vez todos los argumentos que pueden corresponder al aspecto general de la cuestión, y después de haberse contestado todos ellos del modo brillante que lo han sido por los dignos individuos de la Comisión que antes han usado de la palabra, mi discurso ha de despertar muy poco interés en el Congreso, supuesto que no habré de decir nada que presente la más ligera novedad en cuanto al fondo; y en cuanto á la forma, claro está que el Congreso solo puede escucharme por su mucha benevolencia.

Pero, sin embargo, requerido por el pensamiento siempre fecundo del Sr. Carvajal, con esa manera verdaderamente encantadora con que expone todas las cuestiones, no habrá de ser extraño que yo, aun cuando á larguísima distancia, le siga, y aun me permita en este viaje que voy á emprender, acompañado del pensamiento del Sr. Carvajal, indicar algunas que me han parecido contradicciones en su manera de discurrir; de tal suerte, que si en ciertos momentos, en lo que importa al principio fundamental de este proyecto, lo levantaba á una altura tal, que esa misma indicación hecha por S. S. bastaría á defenderle en todos los terrenos, de otro lado lanzaba respecto de este mismo proyecto censuras que no se avienen sin duda con el concepto fundamental expuesto por S. S. Porque si, en efecto, dentro del proyecto se envuelve ese principio religioso, ese elevado concepto moral que quería entregar á la libertad de conciencia el Sr. Carvajal; si en la forma, en el procedimiento y en la manera de ser practicado, pudiera haber algunas diferencias, en cuanto al fondo del pensamiento mismo, en cuanto á lo que contiene para enaltecer el principio de la ley, no puede decirse nada superior á lo indicado por el Sr. Carvajal; y después de esto, y á pesar de que S. S. motejaba de hipócrita esta ley, apoyándose en principios inferiores á los invocados por S. S., no puede decirse que quienes esta ley presentan ejecuten un acto de tal manera digno de censura, que hasta se anuncie por el Sr. Carvajal que el proyecto tiene condiciones tales de insensatez que no puede ser en manera alguna cumplido ni acatado.

No, Sr. Carvajal; afortunadamente, los altos conceptos de la razón humana, inspirada por sí misma ó por la fe, cuando llegan á alcanzar un principio de verdad, si ese principio de verdad se desenvuelve y aplica y traduce en la conducta de la raza humana, no pueden dar lugar á que se diga que aquello que hacen, que aquello que recomiendan, que aquello que preceptúan, merezca el concepto y el calificativo de insensatez y no deba ser cumplido, acatado y respetado.

Pero el Sr. Carvajal, á propósito de esto, tratando del principio general de la ley, venía á decirnos en definitiva que esto no era materia de ley, que la materia propia de la ley no podía traerse aquí ante los Poderes del Estado para convertirla en un precepto positivo; que esto que se llama el descanso no podía ser una ley política, no podía ser una ley que viniera de precepto ninguno extraordinario, traído por los Poderes públicos, sino que era una ley natural y hasta física, supuesto que el reposo tenía que seguir inmediatamente al esfuerzo del trabajo, y ese reposo se traducía naturalmente por el Estado semiletárgico del sueño, por el cual y por aquellos fenómenos físicos y naturales que la próvida naturaleza ha dispensado al hombre se dan aquellos resultados que esta ley misma parece buscar, y que no necesitan, por consiguiente, ser sancionados por las voluntades y por los decretos de los hombres.

Yo encuentro en esto el primer error fundamental sobre que descansaba el razonamiento del señor Carvajal, permítame S. S. que se lo diga. En esta ley no se trata pura y simplemente de lo que pudiéramos llamar el reposo, no se trata de satisfacer una necesidad puramente física, como pudiera serlo respecto de cualquier animal de clase inferior á la del hombre, que, verdaderamente, como parece vivir por condiciones puramente fisiológicas, lo que apetece, lo que necesita después que la fatiga ha rendido sus músculos es el reposo material para restablecer su energía y su propia actividad; no; en el hombre existe, al mismo tiempo que la naturaleza física, la moral, que es de afectos, que es de pensamiento, que le eleva sobre todo el nivel humano; y el descanso que nosotros establecemos en esta ley, no es meramente el reposo físico, sino que autorizamos también que el hombre, levantando su vista alguna vez del trabajo material que necesita para satisfacer sus inmediatas necesidades, se eleve á esferas más altas, dando satisfacción á las necesidades de su espíritu, de su corazón, de su pensamiento y hasta de su fe, y tenga el reposo del alma, tenga la satisfacción de esas otras necesidades no menos imperiosas que las físicas; de tal suerte, que cuando ese descanso no se da, cuando es víctima de un continuado trabajo, que le agota sus afectos, sus pensamientos, sus aspiraciones, llega primero al embrutecimiento, después á la degradación, y por fin, á que desaparezca el individuo y se degrade la especie.

Esto es lo que el Estado tiene necesidad de ver en todo momento, y á esto responde esta ley, y por eso es necesaria, en lugar de ser ineficaz y excusada

como decía el Sr. Carvajal; y así las cosas, considerando lo que es el descanso en sí, que no es meramente el reposo, el cual equivale á la inacción, es imposible preguntar, como lo hacía el Sr. Carvajal, qué interés tenía el Estado en esto, qué nos importaba á nosotros, individuos de la Comisión, y á los individuos del Congreso, que un hombre descansara ó no, que á un hombre se le facilitasen los medios de realizar esas necesidades morales, intelectuales y físicas de que se ve acometido, tachando por consiguiente de incompetencia en nosotros, y hasta de impertinencia quizás, el entrar en un terreno que verdaderamente nos estaría vedado si las cosas fuesen como entendía el Sr. Carvajal. Pero el Estado, aparte de aquellas facultades propias suyas, que consisten en cuidar de todas las condiciones exteriores dentro de las que el individuo en sus propias iniciativas se ha de desenvolver, el Estado tiene en esto que se refiere al régimen del trabajo, para que éste sea reproductivo y no agotador de las fuerzas del individuo, el interés de mantener el vigor de la raza misma que forma la nacionalidad, á cuyo frente ese Estado se encuentra; y no puede ser indiferente para el Estado, para el Gobierno, para los Poderes públicos, cuando tienen que considerar de esta manera á los ciudadanos, el ver si se han de agotar en sí mismos y sus generaciones, de tal suerte que, en lugar de tener un pueblo robusto, independiente, porque es viril, lleno de condiciones de resistencia para los casos extremos que se puedan presentar, vaya de grado en grado, de escalón en escalón, de degradación en degradación, hasta encontrarse con un pueblo de pigmeos, tanto bajo el punto de vista físico como bajo el punto de vista intelectual.

Por consiguiente, si en algunas cuestiones puede ser indiscutible la perfecta legitimidad de la función del Estado, es en ésta, en que busca y vela por la conservación de la especie, en que busca y vela por la conservación de las condiciones de nacionalidad, que es la defensa de la nacionalidad, de la familia y del individuo en sus funciones morales, en sus energías físicas, en todo, en fin, lo que constituye y distingue al hombre, enfrente de todos los demás individuos y seres del reino animal que pueblan este mundo.

Después de esto, el Sr. Carvajal nos decía: ¿por qué os ocupáis de eso? ¿Por qué os ocupáis de traer ese proyecto de ley? ¿Por qué el Estado, ese Gobierno conservador, engreído con el concepto de su propia fuerza, se mezcla en estas cosas, y mezclándose en ellas pretende hacerlo, con la hipocresía de entender que presenta aquí un proyecto de esta naturaleza, cuando real y efectivamente lo que toca á todas estas materias á que esto se puede referir, es por sí mismo un concepto eminentemente religioso, y el proyecto tiene que ser religioso, y siéndolo, por otras razones y motivos, la incompetencia del Estado se hace manifiesta? Yo debo decir á esto, Sr. Carvajal, que no porque se encuentren verdades de distinta índole en una sola conclusión ó consecuencia, deja por eso de tener la cuestión que á ella se refiere tantos aspectos, cuantos tiene por punto general todo lo que se refiere al complejo problema de la humanidad y de los hombres que la componen.

¿Conoce el Sr. Carvajal algún problema que al hombre se refiera, que al propio tiempo que tenga las condiciones necesarias para caer dentro de las ciencias médicas que á la salud de ese hombre atañen, no tenga alguna parte económica, y caiga, por tanto, bajo el imperio de las ciencias sociales, no tenga alguna parte jurídica, y caiga bajo el imperio de la ciencia del derecho, y no tenga, puesto que el hombre es en definitiva sér eminentemente religioso, en alguno de sus aspectos, algún aspecto religioso? Porque el hombre, sér complejo por esencia, presente en todas las cuestiones que á él se refieren distintos caracteres, ¿dejará de ser claro que cada cual puede examinar esas cuestiones desde su punto de vista, sin olvidar por eso los otros aspectos que puedan referirse á esas cuestiones mismas, para reconocerlos y respetarlos manteniendo la distinción, no la separación, que cada uno de ellos debe de tener? Aquí nos hemos encontrado necesariamente con que esta cuestión, tanto como la que más, puede tener, y tiene en efecto, un aspecto grandemente religioso; hemos reconocido ese hecho; pero reconociéndolo, el Estado tiene que conservar y ha conservado una actitud de abstención dentro del proyecto, no una actidud de intromisión, para dictar preceptos que realmente correspondiese á la autoridad religiosa adoptar. Así, pues, nos hemos ocupado del aspecto jurídico de la cuestión, y hemos dicho que las relaciones de los hombres, en cuanto al régimen del trabajo se refiere, habrán de ser organizadas de tal suerte, en aquella parte que el proyecto toca á esa organización, que no se olviden las necesidades religiosas del trabajador.

En este punto habrá observado el Sr. Carvajal la misma nota en este proyecto que en el proyecto traído por la Comisión de reformas sociales, que no olvidando este concepto religioso, en cuanto se refiere al reconocimiento del hecho de que el hombre es sér eminentemente religioso, y que es difícil que no tenga alguna necesidad que satisfacer en este punto, ha dicho, como nosotros, aunque en términos diferentes, que en todo contrato de trabajo habrá de mantenerse al trabajador el tiempo necesario para que satisfaga sus necesidades religiosas, sin examinar cuáles sean esas necesidades religiosas, y si el culto que tiene que rendir á la divinidad lo hace conforme á una ú otra religión. En ese sentido, es claro que no desconocemos el aspecto religioso; nosotros mantenemos el aspecto religioso, no caemos en hipocresías de ninguna especie; pero tampoco penetramos en la esfera de la autoridad eclesiástica, de la autoridad religiosa, cualquiera que sea, y nos limitamos únicamente á evitar que el precepto de la ley positiva y de la ley del Estado pueda producir conflictos en lo que toca al aspecto religioso de la cuestión. Nosotros reconocemos el aspecto religioso, establecemos todo lo que es indispensable para que eso se respete; pero en forma alguna damos preceptos que puedan llamarse preceptos religiosos.

El Sr. Carvajal, preocupado, á mi modo de ver, con esta forma de considerar la cuestión, que verdaderamente no le corresponde, nos decía: desde este momento, desde que se trata aquí de una cuestión eminentemente religiosa, como esa cuestión no puede menos de resolverse por la comunicación íntima del individuo con la Divinidad, eso debe dejarse á la voluntad libérrima de cada individuo, para que sea meritorio al movimiento de la propia conciencia; y el Estado, al imponer el cumplimiento de ese precepto, que yo califico de eminentemente religioso, comete una profanación.

Pero, Sr. Carvajal, con este modo de razonar, si lo admitiéramos tal como S. S. lo ha presentado, resultaría que, en definitiva, el Estado no podría adoptar ley de ninguna especie, no podría dar preceptos de ninguna clase; porque es muy difícil, si no totalmente imposible, al menos yo no lo concibo, que exista algún acto humano que según se conforme ó no con la ley eterna moral, no pueda ser, al propio tiempo que un delito, ó sea la infracción de una ley positiva, un pecado, ó sea una infracción de esa ley moral que está garantida por los preceptos religiosos. Precepto moral es, sin género alguno de duda, el respeto á la propiedad, y grandemente meritorio es hacer por movimiento propio todo lo que conduce á la demostración mayor de ese respeto; y por no quitarle el carácter meritorio que la adhesión voluntaria á este principio indudablemente produce, ¿no llevaría S. S. jamás al Código penal los actos contra la propiedad?

Principio eminentemente religioso es el de la fidelidad conyugal, el respeto á los lazos de la familia, y además esto entra en la intimidad de la conciencia y en la intimidad del hogar, dos intimidades que difícilmente puede violar el Estado; y sin embargo, los quebrantamientos de estos principios eminentemente religiosos y de la ley natural, en que descansa la familia, ¿no los llevaría además á la ley positiva el Sr. Carvajal? ¿Dónde estaría, pues, esa manera de separar en absoluto aquello que pueda tener un aspecto moral y, por tanto, religioso, de aquello que pueda tener un aspecto civil y jurídico, para que la materia del uno no pueda ser materia del otro, y, por ejemplo, lo que esté dentro de los preceptos del Decálogo no pueda ir jamás al Código penal ni á las otras leyes positivas, como se deduce del razonamiento del Sr. Carvajal?

De manera que S. S., tan entendido como es en toda clase de materias, pero singularmente en ésta, tendrá que confesar que ha sentado principios de todo punto contrarios á la posibilidad de toda organización humana, que ha negado los principios sobre que descansa la eficacia de toda ley positiva, y que al pretender que el Estado se abstenga de dictar preceptos en este proyecto de ley, en rigor se deducía que el Estado debe retirar su acción de todo, absolutamente de todo lo que á la vida humana se refiere.

Pero ¿qué tiene de particular que S. S. haya incurrido en estas, á mi modo de ver, verdaderas confusiones, por no llamarlas errores, cuando refiriéndose á si este proyecto puede ser ó no beneficioso á las clases menesterosas, ha venido á sentar el principio de que esas clases no han menester para desenvolverse de otra cosa más que de la ley natural, y definiendo esta ley natural nos ha dicho que es la del más fuerte, y por consiguiente, que es preciso dejar entregadas las luchas de intereses á esa ley del más fuerte, en la que sucumbe el más débil? Yo he de contestar á eso, que la institución del Estado, cualquiera que sea el concepto jurídico que de él pueda formarse, tiene, precisamente por ser el Estado, también una condición natural en el sistema orgánico de toda sociedad: tiene precisamente por objeto el modificar esas condiciones, que alguien podría entender eran las de la ley natural, y hacer que, no la fuerza, sino la justicia prevalezca de tal suerte que el derecho del más débil sea más respetado que la injusticia del más fuerte. Esta es la condición social; no puede ser, por consiguiente, la condición de ninguna ley. Y el pretender que las leyes respetaran las desigualdades de la naturaleza de tal suerte que ellas contribuyeran á dar mayor imperio á esas propias desigualdades, sería tanto como declarar disolvente la tarea misma de redactar la ley, de promulgar la ley, de sancionarla y de hacerla respetar.

Luego, el Sr. Carvajal, descendiendo ya de todas estas calificaciones generales, de esta teorización sobre los principios á que debía responder esta ley, y entrando en un análisis, siquiera somero, de la ley misma, pretendía encontrar desigualdades y contradicciones de tal índole en la ley, que verdaderamente sería preciso suponer en absoluto que el Sr. Carvajal no había tenido la bondad de prestarse á su meditada lectura, para afirmar que esas contradicciones existen. Porque decía el Sr. Carvajal: «aquí hay una manifiesta y abierta contradicción en la ley misma; yo busco su espíritu, busco el principio generador de la propia ley en su art. 1.°, y en su artículo 1.° encuentro la prohibición absoluta del trabajo refiriéndose á los menores de 18 años; pero después, en todos los otros artículos, encuentro la permisión de ese trabajo mismo; de tal manera, que queriendo ser esa ley una ley de descanso, no resulta serlo más que para los menores de 18 años;» y eso constituye, en sentir del Sr. Carvajal, una manifiesta é incomprensible desigualdad; extrañándome á mí que, persona tan perita como el Sr. Carvajal, pueda caer en este verdadero descuido de razonamiento. Porque, ¿de qué se trata aquí, desde el momento en que la ley se refiere á individuos de una cierta edad, sea ésta, porque para el principio es idéntico, la de 15, la de 18, la de 20 años, al fin y al cabo una minoridad, y á individuos de mayor edad, á esos que nosotros llamamos *sui juris*, que tienen otras necesidades y otra condición jurídica, y que, por consiguiente, tienen que merecer de la ley concepto muy distinto?

La ley se encuentra enfrente de individuos que se reputa que están aún en una inferioridad de desarrollo, que necesitan una mayor protección de parte del Estado; éstos son los menores; y en cuanto á los menores, como que no han recibido todavía ni el desarrollo físico, ni las condiciones morales é intelectuales que se deben á la educación, como que no están entregados á sí mismos, como que pueden ser víctimas de la codicia de sus encargados, tutores, padres, etc., la ley cuida más singularmente de impedir que por medio de la continuidad del trabajo se les aparte de los desarrollos físicos, morales é intelectuales que necesitan; y en esta condición de minoridad, en una ú otra forma, directamente por el Estado ó por instituciones tutelares, se les coloca en situación de protección, se les aplica la forma de la protección, que no es lo mismo que la forma de relación entre el ciudadano completamente formado, entre la personalidad llegada á su total desarrollo con su propia y entera responsabilidad, y el Estado. De manera que no tiene nada de extraño que, á diversidad de derechos y relaciones jurídicas, haya diversidad de medios y preceptos en la ley. Lo extraño sería lo contrario: que á una diversidad tan manifiesta en la condición de la persona, quisiera aplicar la ley una uniformidad completa y absoluta en cuanto al trato y al régimen que la misma ley debe establecer.

Por lo demás, en lo que se refiere á los mayores de edad, no se hace la ley para impedir ni en poco ni en mucho la libertad del trabajador, sino para garantizar esa libertad misma, y el derecho que tiene el trabajador á un día de descanso; esto es, á que no se le imponga por una razón económica el suicidio, que á eso equivaldría el trabajo sin descanso y sin tregua; condición económica que el Estado tiene que cuidar de que no sea tal que, en lugar de mantener al trabajador en la atmósfera de la libertad, le mantenga, por el contrario, en la atmósfera de una dependencia embrutecedora, puesto que no puede evitarse esto por el trabajador, por sí mismo, entregado á una competencia que no puede resistir, ni aun siquiera por el patrono, que aun movido por los sentimientos más generosos, encontrándose con la competencia que otros patronos le hacen, si el régimen de ese trabajo no está bien establecido, no puede en forma ninguna consentir la exigencia natural de que sus trabajadores tengan el necesario descanso, porque una competencia de todo punto irracional y contraria al derecho natural le obliga, hasta contra sus propios sentimientos, á vencerlos en daño y en perjuicio de aquel trabajador que se agota en su tarea. Por esto en el proyecto de ley lo que se impide es ese género de trabajos.

Pudiera sin duda alguna, y esta sería la verdadera aspiración, indicarse en la ley la conveniencia de la cesación de todo trabajo. Aquí nos encontramos, como siempre que esto sucede, con una cuestión eminentemente compleja, como que tenemos conjuntamente con la función del Estado, en este establecimiento del régimen del trabajo, que respetar por otra parte la inviolabilidad del domicilio, el secreto del hogar, allí donde la mano del Estado no puede por función propia ni por precepto constitucional penetrar. Por eso, en justo respeto al precepto constitucional que ampara la inviolabilidad del hogar doméstico, el Estado y la ley no hacen ni dicen nada con relación á ese género de trabajo. Por manera que ya ve aquí el Sr. Carvajal, cómo lejos de haber contradicción dentro del proyecto en cuanto á su aspecto general, lo que hay es una perfecta armonía entre sus preceptos y los demás que necesaria y constitucionalmente tienen que informar el derecho en España.

Así es que el Sr. Carvajal, por no ver las cosas de este modo, venía á incurrir en otras que á mí me parecían, como las anteriores, equivocaciones de su parte, refiriéndose al propio proyecto de ley, haciendo una distinción entre el contrato para el salario y el jornal y suponiendo que la ley no había cuidado tampoco de estas cosas. El jornal, decía S. S., no es materia de contrato; por consiguiente, con la prohibición de la ley respecto de este punto no se ampara realmente el jornal; y en cuanto al contrato del salario, la ley ha olvidado también aquello mismo que se trataba de proponer. Yo no entraré aquí en grandes disquisiciones sobre si cualquier condición que establezca la relación entre dos hombres, el uno para exigir un servicio y el otro para prestarlo, es ó deja de ser materia de contrato. A mí me parece que, tanto el jornal como el salario, son materia de contrato; será un contrato más ó menos efímero, durará poco, pero contrato hay sin género de duda. Pues de todas suertes, en lo que al jornal se refiere, el Sr. Carvajal encontrará en el proyecto la mayor eficacia posible en la prohibición de que el jornal se gane ó se haga ganar en ningún trabajo de aquellos que prohibe la ley; porque si no hay trabajo, evidentemente no hay jornal. Quedará, después de esto, la cuestión del salario; y en la cuestión del salario nosotros hemos hecho en la ley todo lo que es necesario para la completa eficacia de sus preceptos.

De un lado, hemos dicho: el contrato, en cuanto no responde á la necesidad del descanso dominical, es ineficaz; pero como hay cierto género de trabajos que se podrán prestar diariamente, como son aquellos á que se ha referido el Sr. Carvajal, de los dependientes de establecimientos de artículos de comer y beber, ó de aquellos otros que se enumeran en un artículo del proyecto, respecto de esa clase de trabajos no hemos dejado subsistente en absoluto la continuidad del trabajo, imponiéndosela á cada uno de los trabajadores, sino que hemos dicho que, aun dentro de la continuidad de esos trabajos, en los contratos que á éstos se puedan referir, tendrá que haber siempre, y como condición del contrato mismo, el tiempo del descanso necesario, determinado por el número de horas, que compongan, por lo menos, un día en cada siete; y aparte de eso, será condición esencial, aun en aquellos trabajos cuya continuidad se admite como necesaria, atendiendo á la naturaleza de esos mismos trabajos, el tiempo de descanso suficiente para que puedan los trabajadores cumplir sus deberes religiosos.

El Sr. Carvajal ha recogido también algunas de las especies que días atrás se han vertido en la discusión, y que están ya cumplidamente contestadas. Así, por ejemplo, decía el Sr. Carvajal: por más que vosotros manifestéis que el respeto á estos principios religiosos no puede menos de inspirar vuestro proyecto de ley, el hecho es que lo que con eso creáis es un conflicto de tal naturaleza, que no tendrá solución posible en la práctica y obligará al abandono de la ley. ¿Qué es eso, decía el Sr. Carvajal, y han dicho otros contradictores de este proyecto de ley, qué es eso de que un juez municipal sea á quien en definitiva se entregue la cuestión y sea el llamado á decidir si uno es católico ó no, produciéndose con el precepto imprudente de esta ley una verdadera provocación á la apostasía? Digo sobre esto, que en el proyecto no hay semejante peligro, aparte de que, como ha dicho muy bien, con la elocuencia y tersura de frase que le caracteriza el Sr. Marqués de Lema, aquí nos encontramos necesariamente entre dos escollos. No es que el proyecto sea propiamente religioso; el proyecto, como he dicho ya una y otra vez, porque es necesario repetirlo mucho, no desconoce la condición religiosa del precepto, ni el aspecto religioso que pueda tener la cuestión; no desconoce el estado religioso del país, y, más que del país, de la legislación del país.

Dentro de ese estado de la legislación del país, en cuyo estado es preciso admitir como un hecho, siquiera afortunadamente sea un hecho de poca trascendencia, la posibilidad de distintas religiones, de distintos cultos y, por consiguiente, de distintos adeptos á esos cultos en España; y aun cuando el precepto de la ley sea en sí propio un precepto social, podría darse el caso de que repugnase á las creencias de ciertas personas, las cuales invocarían el texto constitucional del país, é invocándole, habría que dar satisfacción á sus reclamaciones; dentro de ese estado de la legislación hemos admitido el prin-

cipio de la distinción en ese punto, y mantenemos la base común del descanso con aquellas propiedades que antes he indicado, es decir, que sea la persona misma que haya de descansar la que elija el momento y la oportunidad en que ese descanso ha de verificarse.

Hemos tenido que rendirnos á esa necesidad; seguramente, al menos esta es mi opinión personal, el precepto, si tuviera un carácter general, sería más fácil de aplicar y más conveniente para los fines más altos y trascendentales de la ley.

Seguramente, con las consideraciones que he expuesto á la Cámara, dado que el descanso no ha de ser sencillamante reposo, sino satisfacción de otras necesidades, partiendo del principio de que la inmensa generalidad de los españoles, en cuanto á las necesidades religiosas se refiere, pertenecen al culto católico; no es lo mismo vacar para ellos un día en que el rito religioso es poco solemne y no atrae á la comunión de los fieles, que en otros días en que los ritos se verifican con gran esplendor.

Pero en fin, teníamos que rendirnos al estado constitucional, y hemos pensado que era mejor deferir á las observaciones ó reclamaciones que se pudieran presentar en ese sentido, que exponernos á que la ley pueda ser motejada de que no respetaba ese estado que la Constitución ha querido que se respete.

Pero, aparte de esto, yo ruego al Sr. Carvajal se fije bien en el texto de la ley. El texto de la ley en ese punto es el que sigue, en el cual creo yo que las personas que han hecho hasta ahora observaciones á esto referentes, no se han fijado demasiado:

«Salvo lo dispuesto en el art. 3.°, dice el proyecto de ley, no incurrirán en estas penas los que conste que no profesan la religión del Estado; pero en semejante caso quedarán sometidos á las mismas los que no guarden el descanso de un día, por lo menos, en la semana.»

Salvo lo dispuesto en el art. 3.°, esto es, en cuanto al trabajo público se refiere, porque el trabajo público, ese queda prohibido en absoluto; esa es una cuestión de policía, una cuestión de régimen externo del trabajo en aquel punto en que el Estado tiene completo imperio, y sobre eso no hay cuestión de ningún género.

¿Qué queda, pues, en la ley, relativamente á esta distinción? Pues el trabajo de los niños ó menores, que está en el art. 1.°, y el precepto del art. 6.°, que determina que en aquellos casos de excepción en que se puede trabajar hasta en público, por las razones que se desprenden del texto mismo de la ley, habrá de otorgarse á los trabajadores en los domingos y días festivos el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos. Creo que á este precepto no se opondrá el Sr. Carvajal, ni nadie; creo que no se opondrá á que al hombre trabajador se le deje tiempo suficiente para la satisfacción de estos deberes que él reclama para sí mismo, porque á esto no se puede oponer nadie sin atacar á la libertad individual.

Pues bien; respecto de estos casos, que son los únicos que quedan dentro de la división, respecto de éstos, el católico no tiene que hacer declaración ninguna, no tiene que hacer constar cosa alguna; están en la condición normal del derecho dentro del país, y, por consiguiente, á él le es aplicable la ley, y no hay conflicto sobre el que tenga que dirimir el juez municipal ó cualquier otra autoridad que sea competente para aplicar la ley. Quedan estos otros casos concretos que se ven de antemano: los menores, á quienes el Estado impone la necesidad de que no se abuse de sus fuerzas y de que se les deje el tiempo necesario para su educación y solaz, y aquellos otros trabajadores que necesitan que se les dé tiempo para la satisfacción de sus deberes religiosos.

Pues esta es una situación verdaderamente excepcional, ó, si se quiere, una situación particular; porque, ¿qué trabajo ha de haber, en que no conste á las personas de antemano los que se encuentran en esa situación, ó los que tienen trabajadores á quienes es necesario dar el tiempo necesario para la satisfacción de sus deberes religiosos? ¿Qué trabajo cuesta el decirlo á la autoridad? Esto es cuestión de reglamentación el decirle á la autoridad quién está en ese caso, y que, por tanto, aspira á un régimen distinto del que toca á que este descanso ha de ser precisamente en momento determinado. Yo no veo en esto conflicto ninguno; el reglamento arreglará esto de manera perfecta, y tendremos que en cada pueblo sabrá el juez municipal quiénes son los que necesitan usar de esta excepción, y aquellos otros de quienes no conste nada, y respecto de los cuales la festividad religiosa está sancionada, al tiempo mismo que por la ley, por la Divinidad. Por tanto, no hay por qué asustarse de estas cosas, que han merecido de todos igual y completa aceptación.

Todos han reconocido esto mismo, y seguramente sería una insensatez de nuestra parte, como lo hubiera sido del proyecto de ley, no el invadir aquí atribuciones de ninguna clase, pero sí desconocer el estado del país, para que la legislación esté en armonía con estos mismos principios.

Vea, pues, el Sr. Carvajal cómo no hay que temer conflictos de ninguna especie, de esos que entendía S. S. que podrían producir, por voluntad misma de los Poderes públicos, el abandono de la ley.

En cuanto á las penalidades, ¿es que S. S. ni nadie pretenderá que, adoptado un precepto de esta naturaleza, no se le diera la sanción adecuada? Pues esto sería tanto como legislar sin arte de ninguna especie, y olvidarse de todos los principios que son necesarios para que los preceptos de los Poderes públicos tengan aquellas claridades y condiciones de seriedad y de formalidad que son indispensables en todas las cosas.

Aquí hay dos géneros de infracciones: infracción de un precepto civil, que recae en un contrato de trabajo, y á esto se dice: pues la ley civil no da sanción á una obligación de esta manera contraída, esa obligación no podrá ser reclamada ante los tribunales de justicia. Pero viene otra cosa que no es el contrato, que no es la negación de la sanción, que es el respeto debido á los preceptos por la infracción directa de ese precepto mismo, una infracción dolosa y criminal: pues no hay más medio que la pena.

Dice á esto el Sr. Carvajal, y me choca en persona tan perita como él, que no habrá nadie que lleve al Código penal una penalidad, que consista en castigar al que trabaje. Pues yo digo á S. S. que no se necesita llevarla al Código, porque ya está en el Código. Y el Sr. Carvajal, que maneja el Código con tanto acierto todos los días, ¿no ha visto bien que la infracción de los reglamentos de policía está casti-

gada con una multa y con arresto de unos cuantos días? Por manera que no tenemos que hacer innovación ninguna en el Código penal; no hay más que decir: «se establece un reglamento de policía y una sanción adecuada;» ó de lo contrario, valdría tanto como negar las funciones de policía, sin las cuales no puede existir ninguna sociedad bien organizada.

Vea, pues, S. S., que, aparte de la forma elocuentísima con que ha querido revestir sus observaciones, y no obstante la dificultad que para discutir con S. S. me había de ofrecer esa misma elocuencia de la forma, en que no puedo competir, como en ninguna otra cosa, con S. S., yendo á buscar un análisis razonado del fondo de sus observaciones, estas caen por tierra, y este proyecto, respecto del cual ha vertido calificativos tan enérgicos, no merece seguramente los rayos de elocuencia con que S. S. lo ha querido destruir.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: Voy á ser brevísimo, por lo avanzado de la hora, y porque, después de todo, como es muy posible que vuelva á hablar en esta discusión, no hago uso de la palabra sino para dar las gracias al Sr. Rodríguez San Pedro por los términos mesuradísimos y elocuentes con que ha tratado el asunto, y sobre todo por las frases halagüeñas que me ha dedicado.

Yo me haré cargo de todos, absolutamente de todos los argumentos expuestos por el Sr. Rodríguez San Pedro... pero, témplese la impaciencia de los señores Diputados, porque no lo haré ahora, sino que, entendiendo que van á enlazarse con otros argumentos que han de salir de distintos lados de la Cámara, renuncio hoy á examinarlos. Los tengo aquí apuntados, y prefiriendo, por descanso de la Cámara y mío, á la inmediata satisfacción de contestar al Sr. Rodríguez San Pedro, aplazar mis rectificaciones, me siento, suplicando á S. S. que me perdone esta demora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.»

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes relativos á los siguientes asuntos:

Acerca del suplicatorio del capitán general de Galicia pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Juan Fernández Latorre.

Ampliando el plazo concedido para la construcción del ferrocarril de Igualada á Martorell.

Incluyendo en el plan general de carreteras, en la isla de Puerto Rico, una de Coamo á Barros. (*Véanse los* Apéndices 7.°, 9.° y 8.° *al* Diario *núm. 162.*)

Respecto de los dos últimos, anuncióse que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una adición al art. 5.°, propuesta por el Sr. Gullón al proyecto de ley de descanso dominical. (*Véase el* Apéndice 2.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para mañana: El dictamen que se ha leído á primera hora, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la que ha de unir en Puerto Rico el pueblo de San Lorenzo con la villa de Piedras.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras en la isla de Puerto Rico, una de San Lorenzo á Piedras, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la isla de Puerto Rico, una de segundo orden que, partiendo del pueblo de San Lorenzo, también conocido por el nombre de Hato Grande, termine en la villa de Piedras.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1892.=El Conde de Torrepando.=Francisco Lastres.=Guillermo Rancés.=Miguel Moya.=Juan José García Gómez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Gullón al art. 5.° del dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley remitido por el Senado sobre descanso dominical.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva admitir la siguiente adición al art. 5.° del proyecto de ley de descanso dominical.

En el art. 5.°, y 5.ª excepción de las que el mismo señala, se añadirá:

«Y en las mineras en que estuviera contratado el trabajo diario en escrituras ó estipulaciones formales, otorgadas con anterioridad á la publicación de la presente ley.»

Palacio del Congreso 23 de Marzo de 1892.=Eduardo Gullón.=Lorenzo Alonso Martínez.=Julio Usera.=Juan José García Gómez.=Lorenzo Alvarez Capra.=Emilio Alvarez Prida.=Alvaro Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 24 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de la Guerra, manifestando, en contestación á la petición hecha por el Diputado Don Federico Ochando, que la Real orden del Ministerio de Ultramar pidiendo las relaciones de créditos que determina el art. 5.º de la instrucción de 20 de Febrero de 1891 ha sido trasladada para su cumplimiento á la Caja general de Ultramar.

Pasó á la Comisión de peticiones una instancia de D. Telesforo López Millán, empleado de Correos, cesante por reforma, solicitando una pensión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Málaga, termine en Vélez-Málaga. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *número 104.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **VARA**: Señores Diputados, el tratarse de una proposición de ley referente á un ferrocarril de vía estrecha sin subvención del Estado; el ser los ferrocarriles de vía estrecha ó secundarios uno de los medios, y no el menos importante, de dar vida y prosperidad á la Nación; la fertilidad de las comarcas por que ha de atravesar desde Málaga á Vélez-Málaga, y el haber capitales dispuestos para emprender la construcción de aquel á que se refiere la proposición cuya lectura acabáis de oír, con lo cual se facilitará trabajo á las clases obreras, son motivos suficientes, á mi entender, para que me permita rogar á la Cámara se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ** (D. Vicente): He pedido la palabra para dirigir una queja al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no se halla presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela.

El servicio de Correos en esta corte es tan malo, tan detestable y tan deficiente, que bien puede decirse que está á la altura de la última cartería del último pueblo de España. Yo no trato de hacer responsable de los vicios y defectos que se notan en el ramo de Correos ni al Sr. Ministro de la Gobernación ni al director general de Comunicaciones; pero sí dirigiré severos cargos al administrador del correo central, persona que, por los antecedentes que he tomado, es completamente incompetente y tiene abandonados los servicios. El correo de Galicia llega á las diez y media de la noche, y haciéndose el primer reparto, ó debiendo hacerse, á las diez de la mañana. se reparte la correspondencia á las doce, y hay días en que ni yo ni otros Sres Diputados recibimos el correo hasta la una de la tarde. Hoy mismo, á las dos y media de la tarde, hora en que he venido al Congreso, no se había repartido; he preguntado por el teléfono de esta casa á la Administración central si había alguna interrumpción en la línea, y me han contestado que no; que el correo de Galicia se había repartido á su hora; lo cual no es exacto, según acabo de demostrar.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que ponga remedio á este abuso, como á otros que se vienen observando en el ramo de Correos, de los que hago responsable, en primero y último término, al administrador de la Central, y haga que estos servicios estén á la altura que deben, corrigiendo con mano fuerte las faltas que se vienen cometiendo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación la queja de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Consiste el ruego, en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva remitir al Congreso un estado de todos los registradores nombrados, de tres años á esta parte, en el turno de mérito, con expresión del lugar que ocupaban en la terna y con distinción de los que hayan sido nombrados con arreglo al decreto de 12 de Octubre de 1890 y á la legislación anterior.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Azcárate.»

Previa la correspondiente pregunta, el Congreso acordó reunirse pasado mañana en Secciones.

ORDEN DEL DIA

Actas.

Se leyó por segunda vez el dictamen reproducido de la Comisión de actas sobre la elección del distrito de Cáceres, y dos votos particulares, suscritos, el primero por los Sres. Gamazo, Ruiz Capdepón y León y Castillo, y el segundo por el Sr. Conde de la Corzana. (*Véanse los* Apéndices 6.° y 1.° *á los* Diarios *números 105 y 134, y el* Diario *núm. 120.*)

Abierta discusión sobre el voto particular de los Sres. Gamazo, Ruiz Capdepón y León y Castillo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Cobeña, como de la Comisión, tiene la palabra en contra.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Señores Diputados, la mayoría de la Comisión de actas, cuyo dictamen estoy encargado de defender, siente verdaderamente en esta ocasión que sus facultades y los medios legales de que dispone no le permitan otorgar la representación del distrito de Cáceres á los dos candidatos que se han disputado la elección. Esto tendría en la ocasión presente una doble ventaja, porque además de resultar por este medio proclamados los méritos que indudablemente adornan á ambos, se obtendría la seguridad de que el acuerdo que adoptase el Congreso, de conformidad con su dictamen, respondería á la indudable voluntad de los electores de ese distrito; porque no tiene duda que, sólo en el caso de poder ser proclamados Diputados dichos dos candidatos, que fueron los únicos que lucharon en esta elección, sería como se alcanzase el convencimiento de que se había respetado la voluntad de los electores.

De no ser así, de tener que decidirse por uno de ellos, es absolutamente imposible que el Congreso pueda tener la seguridad de responder con su voto á la manifestación contenida en el sufragio emitido por aquellos electores. Y una prueba de ello la tenéis presente en la circunstancia que por primera vez se da, respecto de esta acta, en el presente Congreso, de que existan dos votos particulares, uno pidiendo la aprobación del acta y la proclamación como Diputado del candidato que la trae, y otro pidiendo que se proclame Diputado al que aparece vencido en la elección. Habiendo encontrado los firmantes de

esos dos votos particulares, dentro del expediente, fundamentos bastantes para sustentar y razonar solicitudes y pretensiones tan opuestas y aun contrarias como estas, ¿qué quiere esto decir, en buena lógica, Sres. Diputados, sino que en ese expediente no hay datos, no hay antecedentes, no hay fundamentos para que el Congreso pueda decidir en el día de hoy si alguno de los dos candidatos que lucharon en el distrito de Cáceres obtuvo la mayoría de los sufragios? ¿Qué quiere esto decir, sino que de ese expediente no se desprenden más que dudas y dificultades, que determinan la procedencia del dictamen de la mayoría pidiendo la nulidad de esta elección, para que, realizándose otra nueva, se pueda conocer de una manera evidente cuál ha sido la voluntad de los electores?

Pero de esos dos votos particulares, el más inadmisible, el que de ninguna manera puede aceptarse, es el voto particular que en este momento estamos discutiendo; es el voto particular en que tres dignísimos individuos de esta Comisión de actas proponen que se proclame Diputado al Sr. Marqués de la Mina, que no es el que ha traído el acta, que no es el que ha sido proclamado en el acta del escrutinio general.

No he de recordar en este momento, porque sin duda está presente en el ánimo de los Sres. Diputados que me escuchan, cuál es la doctrina legal que en esta materia debe aplicarse. No hace muchos días que la expuse, refiriéndome á los textos legales que son de aplicación al caso, al discutir el acta de Gracia, en la que se pretendía la proclamación del candidato que resultaba vencido, y el Congreso vino á confirmar esa doctrina. ¿A qué, pues, he de repetirla? Está en el ánimo de todos, y sólo me importa hacer constar, como punto de partida de mis argumentos, que para que se dé el caso de que proceda la proclamación de un candidato que resulte vencido es indispensable que, rectificados por el Congreso, en virtud de las facultades que tiene por el Reglamento, los errores, las equivocaciones, los delitos, si se quiere, que pueden haberse cometido en el acto de la proclamación, aparezca evidente é indiscutiblemente demostrado que el candidato que se dice vencido ha obtenido la mayoría de los votos.

El Congreso no puede hacer proclamación, porque no está facultado para eso ni por la ley electoral ni por el Reglamento, si no sucede lo que he dicho; si después de la rectificación que el Congreso tiene derecho á hacer, hay alguna duda y no aparece tan claro como la luz del día que el candidato vencido ha obtenido la mayoría de los votos. No es dado entrar en hipótesis para deducir cuál ha sido la voluntad presunta de los electores; es preciso que esa voluntad aparezca evidente, demostrada, sin género alguno de duda; sólo en esas circunstancias precisas es cuando puede tener lugar una proclamación como la que aquí se solicita.

Examinada imparcialmente el acta de la elección parcial del distrito de Cáceres, que tuvo lugar el día 7 de Junio de 1891, ¿es posible sostener con fundamento y sin salirse de los antecedentes y documentos que en el expediente obran, que el Sr. Marqués de la Mina obtuvo la mayoría de los sufragios en aquel distrito? ¿Es posible decir que con su proclamación se vendría á sancionar la voluntad de la mayoría de los electores de Cáceres? De ninguna manera.

Hay en ese distrito una sección importantísima, la de Torremocha, sección que por el número de electores que tiene basta por sí sola, dada la proporción en que se han dividido los votos en las demás secciones, para decidir el resultado de la elección; según se reparta el número de votos de esa sección, puede ser Diputado el Sr. Marqués de la Mina ó el Sr. Conde de Torre Arias. Ahora bien; no consta en los términos que sería necesario para prestar fe al resultado del acta, en qué proporción se repartieron los sufragios en la sección de Torremocha. ¿Sabéis, Sres. Diputados, lo que en la sección de Torremocha aconteció? En esa sección, cuando se estaba terminando la elección y llegaba el momento del escrutinio se promovió una alteración del orden público que dió lugar á que el presidente de la Mesa, en virtud de las facultades que por la ley le competen, suspendiera el escrutinio y lo dejara para después que hubieran desaparecido aquellas circunstancias anormales.

Yo no necesito, en realidad, discutir en este momento, aunque creo que se pondrá en duda, si efectivamente está acreditado ó no está acreditado que existiera esa causa para determinar en forma legal la suspensión del escrutinio; para mi objeto, para los fines que he de sostener en este momento, me basta dejar consignados tres hechos innegables, á saber: que el escrutinio no tuvo lugar en el día señalado, que el presidente lo suspendió, y que la urna donde estaban las papeletas de los votos emitidos quedó en poder del presidente, sin que del expediente resulte ni haya podido averiguarse dónde permaneció esa urna hasta el día 10 de Junio, que fué cuando se verificó el escrutinio.

Y no sólo es que la urna depositaria de los votos emitidos, cuya conservación hubiera sido la garantía única de que había de verificarse el escrutinio, no estuvo conservada en lugar y en forma que pudieran suministrar la garantía de que permaneció intacta y tal como se había retirado del local al tiempo de suspender la elección; es que al realizarse el escrutinio el día 10 no concurrieron á él los interventores que habían asistido á la votación, y que eran los que tenían el encargo de verificar el escrutinio, sino que se nombró á unos interventores especiales para que autorizaran ese escrutinio y firmaran el acta parcial.

De manera que, si se atiende á estas circunstancias, es indudable que, aunque no esté demostrada la falsedad de ese acta, por lo menos no ofrece garantía alguna de certeza ni de seguridad. Es imposible atenerse á ella para saber si aquello que se dijo que era el resultado del escrutinio verificado el día 10 era ó no la expresión de la verdad. No hay, pues, fundamento ni dato alguno aceptable que permita decir cuál fué el resultado de la votación en esa sección de Torremocha.

Podríamos todavía admitir, ya que sobre esto no se ha hecho oposición de ninguna clase, y que, después de todo, aparece racional en sí mismo, que el número de votos que se dice emitidos, y que representa, poco más ó menos, el 50 por 100 del número de electores que aparecen en el censo, es efectivamente el que se emitió; pero que estos votos se repartieran entre los tres candidatos (porque en esa sección aparece un tercer candidato con un corto número de votos, me parece que con 30) en la proporción que el acta parcial determina, ó que se emitieran en una proporción distinta que diera mayoría al

Sr. Marqués de la Mina sobre el Sr. Conde de Torre Arias, ó al Sr. Conde de Torre Arias sobre el Sr. Marqués de la Mina, eso es absolutamente imposible conocerlo; eso no se han atrevido á sostenerlo los firmantes del voto particular.

De tal manera, Sres. Diputados, que para sostener la procedencia de la proclamación del Sr. Marqués de la Mina han tenido que adoptar el sistema de prescindir en absoluto del resultado de esa elección, de negar á los electores de Torremocha la facultad de tomar parte en esa elección. Más aún: constando como consta en el acta de escrutinio que gran parte de los electores emitieron sus votos, resulta que los firmantes del voto particular han venido á anular sin razón alguna legal esos votos, para venir á averiguar el resultado de la elección total del distrito por el que ofrecen en conjunto las demás secciones.

Está, por lo tanto, reconocido por los mismos firmantes del voto particular lo que yo estoy sosteniendo; esto es, que el resultado de la votación en la sección de Torremocha es completamente desconocido, que no hay medios de saber cuál fué, porque los datos que obran en el expediente no lo dicen ni permiten adivinarlo, y no obstante que el resultado de la votación de Torremocha puede alterar el que ofrecen las demás secciones, y efectivamente le alteran, se computan sólo los votos emitidos en las demás secciones y se viene á proclamar como Diputado al candidato vencido porque en las demás secciones aparece con una mayoría de veintitantos votos.

Ahora bien, Sres. Diputados; si es esta la cuestión que aquí discutimos, si hay que plantearla en esos términos, y en esos mismos términos la colocan los firmantes del voto particular que se discute, ¿es posible que el Congreso llegue legalmente á la conclusión que en este voto se sienta? ¿Es posible que así se prescinda de la votación de una sección para alterar el resultado de la votación total del distrito? ¿Es posible que, constando que la votación en esa sección se ha verificado emitiéndose un número de votos que ha de alterar necesariamente el resultado de las demás secciones, es posible, digo, que se prescinda de esos votos así en absoluto y que se prive á una parte del distrito de su derecho electoral, para venir á proclamar á un candidato que no se sabe si había obtenido la mayoría del distrito en el caso de que el escrutinio de esa sección se hubiera podido realizar legalmente? Esta manera de proceder, este argumento, este fundamento, que es el único apoyo del voto particular, no está autorizado por ninguna disposición de la ley electoral.

Que es doloroso, que es triste que por las faltas cometidas en una sola sección se condene á un distrito á verificar nuevas elecciones; que por este medio se pueden dar facultades y garantías al candidato que no tenga la mayoría del distrito para hacer imposible la elección, produciendo en una sección en que no tenga confianza sucesos análogos á los que ocurrieron en la de Torremocha; todo eso es verdad, todo eso yo no he de discutirlo. Hay esa posibilidad; pero ¿qué ha de hacer el Congreso, que no tiene más facultad que la de examinar los poderes que se le presenten, en el caso en que esos poderes son de tal naturaleza y en tal condición están otorgados, que no es posible conocer á quién conceden la mayoría de la elección? ¿Podemos entregarnos á cálculos, podemos entregarnos á hipótesis? ¿No consideran los señores firmantes de ese voto particular, mis dignísimos amigos y compañeros, que por este sistema vendríamos á parar á que se admitiese como Diputado al que en realidad no contase más que con una exigua mayoría dentro del distrito? Porque una vez admitida esa teoría, no cabe limitarla al caso de una sección; de la misma manera podría aplicarse al caso de mayor número de secciones; y si el resultado de la elección en todas aquéllas en que ofreciese dudas se fuese anulando y se apreciase el resultado total tan sólo por el de las secciones en que no hubieran ofrecido inconvenientes, vendríamos á parar, como digo, en muchos casos al resultado de que un candidato que tuviera una mayoría escasísima en un distrito, si no se computaban más que aquellas secciones en que él tenía fuerza, fuese Diputado, y se falsease de este modo la voluntad del distrito y se falsease la ley electoral.

Esta doctrina es á todas luces inadmisible; sería preciso, Sres. Diputados, que hubiese un precepto legal, terminante, que permitiese, cuando se hace el examen de la elección de un distrito, dejar á un lado aquellas secciones que ofreciesen dudas, no computar sus votos, prescindir de ellos, y resolver la elección por el resultado de las secciones en que no hubiera dificultad, aun cuando el número total de los votantes no fuese siquiera el de los de la mayoría del distrito; sería necesario que así lo permitiese la ley, sería indispensable que así lo estableciese, para que pudiera el Congreso venir á parar á una conclusión de esa especie, que, permítanme los señores firmantes del voto particular que se lo diga, es un verdadero absurdo legal.

No cabe, pues, admitir en ningún concepto la doctrina y los argumentos en que se apoya el voto particular de que me ocupo.

Pero hay algo más, y algo muy grave, que no se comprende cómo ha podido ocultarse á la penetración de los autores del voto particular; es que, después de todo, aunque lo más importante que ofrece el expediente es lo que se refiere á esta sección de Torremocha, hay otros datos y otros antecedentes que se debe tener en cuenta, y que vienen á confirmar el fundamento del dictamen de la mayoría; es decir, las dudas que existen sobre la verdad del resultado de esa sección, la imposibilidad de conocer cuál de los candidatos que lucharon fué el que obtuvo la mayoría del distrito. Porque aparte de esta sección de Torremocha, hay otras secciones cuyo resultado no se puede decir que sea indiscutible; y precisamente son secciones que afectan á esa mayoría que se atribuye en el voto particular al Sr. Marqués de la Mina.

Por de pronto, el acta de la sección de Torreorgaz, en la cual el Sr. Marqués de la Mina tuvo una gran mayoría, no aparece recibida en el Congreso hasta el día 14 de Junio, habiéndose verificado la elección y el escrutinio el día 7; ese acta parcial llegó al Congreso después de verificado el escrutinio general del distrito. Ahora bien; para algo ha establecido la ley que las actas parciales se remitan á la Secretaría del Congreso inmediatamente después que se termine el escrutinio parcial; porque la remesa de estas actas es una garantía de que no ha habido tiempo para hacer amaños y fraudes después de conocido el resultado de las demás secciones. Pues el acta de esa sección, que da una gran mayoría al Sr. Marqués de

la Mina, que es una de las que determinan esa mayoría en cuya virtud se le quiere proclamar hoy, el acta de esta sección tardó siete días en llegar desde Cáceres al Congreso. ¿Basta esta acta para que se dé fuerza á esa votación? ¿No ofrece duda, no deja en el ánimo una vaguedad incompatible con las afirmaciones tan rotundas en que descansa el voto particular?

Y no es esta sola; hay todavía otra más importante; hay la sección de Arroyo del Puerco, subdividida en cuatro secciones. En todas ellas el Sr. Marqués de la Mina tiene mayoría sobre el Sr. Conde de Torre Arias. En esas cuatro secciones alcanzó el señor Conde de Torre Arias 526 votos y el Sr. Marqués de la Mina 615. Pues esas elecciones parciales de las cuatro secciones de Arroyo del Puerco son legalmente nulas, y el resultado que ofrecen no se puede computar á ninguno de los candidatos. ¿No lo han advertido los ilustrados firmantes del voto particular? ¿No saben mis queridos compañeros que las elecciones municipales de Arroyo del Puerco, verificadas el año 1891, fueron declaradas nulas por Real orden de 26 de Setiembre del mismo año, fundándose la nulidad en que habían sido presididas por un Ayuntamiento ilegal, como lo era el Ayuntamiento de 1889? ¿No saben que la ilegalidad de ese Ayuntamiento, así como determinó la nulidad de las elecciones municipales presididas por el mismo, había de determinar necesaria y legalmente la de las elecciones de Diputados á Cortes que presidió también ese Ayuntamiento?

De modo que nos encontramos con que el resultado de esas secciones, que son indispensables para considerar con mayoría al Sr. Marqués de la Mina, son unas elecciones nulas, cuya nulidad aparece implícitamente declarada en esa Real orden de 26 de Setiembre de 1891. Es decir, que si por un lado hay que rebajar los votos emitidos en la sección de Torremocha por los vicios y defectos de que ya me he ocupado, y entonces queda con mayoría el Sr. Marqués de la Mina, por otro lado, rebajando los votos que ambos candidatos han obtenido en la sección de Torreorgaz, ó por lo menos poniéndolos en duda, por la fecha en que el acta de esa sección vino al Congreso, y rebajando inexcusablemente los votos de Arroyo del Puerco, dada la nulidad de estas elecciones, el resultado es que el Sr. Conde de Torre Arias viene á quedar con mayoría de votos; con una mayoría de más importancia y extensión que aquélla que se le adjudica en el acta y que se ha tenido presente para proclamarle.

Resulta, pues, que si entrásemos en esas deducciones, si hubiéramos de prescindir de aquellas secciones en que las cosas no aparecen hechas con estricta legalidad, precisamente lo que de todo ello se deduciría es lo contrario de lo que desean los firmantes del voto particular; es á saber: que el Congreso debía proclamar Diputado al Sr. Conde de Torre Arias y no al Sr. Marqués de la Mina, porque el primero sería el que apareciese con mayoría de votos en todas aquellas secciones respecto de las cuales no cabe discusión ni duda de ninguna clase.

Pues ved, Sres. Diputados, la imparcialidad y la estricta legalidad con que ha procedido la mayoría de la Comisión de actas: no ha querido aprovecharse de estas circunstancias; no ha entrado en esa clase de deducciones, extendiéndolas hasta donde lógicamente pueden extenderse; porque es muy cómodo deducir los votos contrarios al candidato que se desea proclamar, y acoger sin dificultad los demás votos que le favorezcan, cualquiera que sea el vicio de origen que estos votos revelen. No; la Comisión ha llevado más lejos su imparcialidad, y ha dicho: hay dudas respecto de las secciones de Torremocha, de Torreorgaz y de Arroyo del Puerco, y por virtud de esas dudas no es posible saber lo que verdaderamente ha resultado en la eleccion del distrito de Cáceres. Y si se desconoce el resultado cierto, exacto, legal de algunas de las más importantes secciones de ese distrito, ¿cómo ha de venir la Comisión á proponer al Congreso que proclame Diputado á uno de los candidatos, como si indudablemente trajera la representación de la mayoría del distrito? Esto es imposible; á esto sólo puede llegarse por un cúmulo de hipótesis y cálculos más ó menos fundados ó arbitrarios, pero que vendrían á sustituir á la voluntad de los electores la voluntad del Congreso.

Por eso aquí el único dictamen que procede es el que propone la nulidad; por eso este dictamen tiene en sí la garantía de estar firmado, no sólo por los individuos que componen la mayoría de la Comisión, sino por los individuos de la minoría republicana, que precisamente acaban de sostener en otras actas la proclamación del candidato que aparecía vencido. ¿Qué demuestra esto? Que no siendo estos señores contrarios á este procedimiento, cuando ahora no han suscrito el voto particular que firman los individuos de la minoría fusionista, es porque han adquirido el convencimiento de que no hay en el expediente medios de averiguar cuál fué el resultado de la elección; y en la duda, antes de cometer una ilegalidad, de conceder la representación del distrito á aquel á quien no se la han conferido directamente los electores en uso del derecho que les concede la Constitución y la ley electoral, piden la nulidad del acta.

Yo creo, Sres. Diputados, que no necesito molestar por más tiempo vuestra atención, ni esforzarme en presentar mayores argumentos. Todavía si la mayoría de la Comisión de actas pidiese la proclamación del Diputado que trae el acta, si pretendiese que pasáseis por esa irregularidad, que diéseis por bueno ese escrutinio que sin garantía de ninguna clase se verificó en la sección de Torremocha, y que aceptáseis como bueno lo que se hizo en la sección de Torreorgaz y lo que se verificó en la de Arroyo del Puerco por un Ayuntamiento ilegalmente constituído, había motivo para que frente de nuestro dictamen se presentara un voto particular que estuviese conforme á la ley. Pero no es esto; los que se separan de la ley son los autores del voto particular; es que estos señores quieren que aquí se conceda una credencial de Diputado sin haberla obtenido por los trámites y solemnidades y con las garantías que requiere la ley electoral; y como esto es imposible que vosotros, Sres Diputados, lo hagáis, yo me siento con la seguridad de que votaréis la desestimación del voto particular.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra en pro.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Declaro, Sres. Diputados, que entro con verdadera desconfianza en la discusión del voto particular que ocupa vuestra atención. Esta desconfianza no es ciertamente hija de

falta de convencimiento en la razón en que el voto particular se apoya; nada de esto; jamás la he tenido más profunda é íntima; es hija esta desconfianza de la impresión que acaba de producir en mi ánimo el elocuente discurso de mi amigo particular Sr. Díaz Cobeña.

Yo no puedo comprender cómo una persona de tan claro ingenio, tan avezada á todo género de discusiones, sienta doctrinas como las que aquí ha sentado S. S., y no sólo no deduce de ellas las verdaderas consecuencias que podían y debían deducirse en el terreno de la lógica, sino que dejándose llevar por una pasión que al fin y al cabo influye en todos nosotros en más ó menos grado, pero que de ninguna manera debe oscurecer el conocimiento de la razón y de la justicia, defiende el dictamen de la mayoría de la Comisión. Yo reconozco que en el dictamen de la mayoría de la Comisión se procede con cierto espíritu de justificación; pero sin negar que ese espíritu de justificación produzca sus naturales consecuencias, es lo cierto que se detiene el ánimo de la mayoría de la Comisión, y principalmente del señor Díaz Cobeña, y dice que lo que procede es la nulidad, y de ninguna manera la proclamación del candidato que aparece vencido, Sr. Marqués de la Mina.

Yo, Sres. Diputados, lamento mucho la ocasión en que se inicia este debate. La atención parece dispuesta más bien á presenciar otras discusiones de otro carácter; pero yo, que no puedo ser juez y elegir momento y ocasión, me encuentro obligado á discutir el acta de Cáceres, comenzando por pediros indulgencia si me detengo más tiempo del que quisiera, porque no tengo más remedio, antes de dejar indefensos los derechos del distrito de Cáceres y los del candidato Sr. Marqués de la Mina.

Yo reconozco con el Sr. Díaz Cobeña que en este distrito ha habido una lucha entre dos personas igualmente dignas y respetables, á las que yo he de guardar y guardo todo género de consideraciones. Yo, pues, en cuanto diga con relación al acta de Cáceres, he de hacer abstracción completa de la persona del Sr. Conde de Torre Arias; sé que es una persona respetable, pero sé tambien que es nuevo en la política en aquella provincia, mientras que el señor Marqués de la Mina es persona ya conocida en esta Cámara, y á quien los electores del distrito de Cáceres han dado sus sufragios en diversas ocasiones, tanto en época en que era amigo del Gobierno y de la situación liberal, como en época en que era adversario de la situación política imperante. Yo sé que en esta elección parcial de Cáceres, cediendo el Gobierno y sus agentes en la provincia á las influencias locales y á las del caciquismo triunfante allí, empezó por preparar el distrito de tal manera que resultara todo lo peor posible para el Sr. Marqués de la Mina y lo más favorable al Sr. Conde de Torre Arias.

Allí pasó como en todos los distritos: se preparó la elección procesando al Ayuntamiento de Albalat; se destituyó al alcalde de Aliseda, después de imponerle una serie de multas, ¿por qué diréis, Sres. Diputados? porque no estaban blanqueadas las casas de la población. Se quitó al alcalde de Almoharín; se llevó á los tribunales al Ayuntamiento de Arroyo del Puerco: verdad es que los tribunales hicieron justicia á los dignos concejales de aquel Ayuntamiento y sobreseyeron la causa antes del día de la elección. Suspendióse al alcalde de la capital, ¿y sabéis por qué? porque solía de vez en cuando ausentarse de la población y dejaba la jurisdicción al teniente alcalde; esto es, porque en sus ausencias cumplía con las prescripciones de la ley. Se procesó á cuatro concejales que constituían la minoría liberal del Ayuntamiento de Cáceres; en Casar de Cáceres se obligó á dimitir al alcalde; lo mismo sucedió en Sierra de Fuentes y en Torremocha; y aquí, por cierto, tuvieron gran previsión los caciques y amigos del Gobierno cuando pensaron que debían quitar al alcalde y sustituirle por esa persona de quien me he de ocupar después. De suerte, Sres. Diputados, que de 16 pueblos que constituyen el distrito, en nueve ya ve la Cámara de qué manera los agentes del Gobierno ponen las cosas para que resultara favorecido el Sr. Conde de Torre Arias y desfavorecido el señor Marqués de la Mina.

Pero aún hubo más. Llegado el día de la elección, se enviaron nueve delegados á otros tantos pueblos del distrito. ¿Para qué se enviaron estos delegados? Se enviaron, al decir del agente principal que en la elección se agitaba en favor del Conde de Torre Arias, para mantener el orden. Yo no sé, señores Diputados, qué es lo que pasa cuándo se aproxima una elección que hay un interés capital en que no salga vencido determinado candidato. Indudablemente entonces se pone en peligro el orden público en la mayor parte de los pueblos, y se necesita, no ya que las autoridades que están al frente de las poblaciones cuiden, como es de su deber, de la conservación del orden público, sino que se hace preciso buscar agentes especiales de la capital, que vayan á esos pueblos para que mantengan el orden público, que nadie ha pensado alterar ni por un momento. De esta manera y con esta hipocresía se procede, preparando una elección para coartar el ánimo de los electores porque no inspiran la suficiente confianza á pesar de ser removidos en su mayoría los alcaldes y autoridades de esos pueblos, y se quiere todavía que sean instrumentos ciegos de la pasión de un caciquismo, y se envían para ello nueve delegados que en los días de la elección cuiden, ¿de qué, Sres. Diputados? De nada que se refiera á la elección, sino de que no se altere el orden público. ¿Es cierto, Sres. Diputados, que fueron esos nueve delegados á todos esos pueblos? Evidentemente. En otras tantas protestas consignadas en el acta de que me vengo ocupando, se expresa la presentación de estos delegados y las coacciones que cometían, y se dice tranquilamente por los amigos del otro candidato: «Es verdad que fueron esos delegados; sí; pero fueron para mantener el orden». El orden no se había alterado en ninguna de esas poblaciones; pero ¡ah! la autoridad previsora que está al frente de la provincia de Cáceres no estimó que en ningún otro pueblo de la provincia pudieran ocurrir desórdenes más que en aquellos en que debía verificarse una elección que podía dar por resultado el triunfo de un candidato que no fuera amigo del Gobierno.

Pues bien, Sres. Diputados; estas medidas adoptadas por el Gobierno respecto de las autoridades de 16 poblaciones del distrito de Cáceres, y el envío de nueve delegados, pueden preparar vuestro ánimo para que comprendáis la imparcialidad con que allí se iba á librar la batalla electoral, y la garantía que podía ofrecer á un candidato monárquico liberal que ha representado aquel distrito otras veces, pero que tiene

la desgracia de no ser amigo de la situación actual.

Sin embargo, esas elecciones se realizan, y en ellas se riñe verdadera contienda entre uno y otro candidato; y á juicio de la mayoría de la Comisión, tanto en las diversas discusiones que sobre esta acta ha tenido, como en el dictamen que está sobre la mesa, no resulta que todo lo ocurrido en esas poblaciones pueda traerse como fundamento para la nulidad de la elección. Si no hubiera ocurrido más que lo que acabo de referir, la costumbre de que esto haya sucedido en la mayor parte de los puntos en donde se han celebrado elecciones por la situación presente, ha hecho que se miren de cierta manera y con más indiferencia de lo que en realidad se deben mirar cosas que tienen verdadera gravedad, y ciertamente el ánimo de la Comisión no se ha detenido en ninguno de estos puntos, para creer que por ellos podría llegarse al dictamen de nulidad del acta. La Comisión ha pasado por todo esto; no ha ofrecido la menor dificultad; y si no hubiera más que lo que acaba de exponer el Sr. Díaz Cobeña, claro es que el dictamen en contra del voto particular que defiendo sería el de la proclamación del Sr. Conde de Torre Arias. Pero hubo una población, Torremocha, que se ha hecho célebre en los fastos electorales; Torremocha, donde el afán de excederse en favor del candidato ministerial y el deseo de quedar bien con el gobernador de la provincia llevó al alcalde de la población á cometer uno de los mayores desafueros, un verdadero delito, por el cual yo estoy seguro de que la Comisión de actas á que tengo la honra de pertenecer, sin distinción, mayoría y minoría, habrá de pedir en época no muy lejana que se exija la debida responsabilidad criminal.

El alcalde de Torremocha presidió la elección, y cuando vió que se acercaba la hora del escrutinio y comprendió que su amigo el candidato ministerial tenía perdida la elección en aquella sección, entonces dijo, no que se alterara el orden, no; no ha llegado á tanto su valor; no ha llegado á tanto su... otra cosa que podría decir con más propiedad que su valor; lo que el alcalde dice es, que advirtió señales de alteración del orden público; *señales de alteración* son las palabras del alcalde. No sé en qué consistirían esas señales; bueno hubiera sido que el alcalde nos las hubiera indicado, para que el Congreso pudiera juzgar, y ver si aquello era una de tantas aprensiones, uno de tantos fantasmas que pudo ver el alcalde de Torremocha, ó si realmente aquello podía significar en el fondo algo que envolviera la amenaza de una perturbación del orden público. Pero el hecho es, que el alcalde no dice que se alterara materialmente el orden público; y como el único caso en que, con arreglo á la ley electoral, en su art. 46, procede la suspensión de una elección, es cuando materialmente se haya alterado el orden público; y esto resulta, por la propia confesión del alcalde, que no ocurrió en Torremocha, venimos á la conclusión de que en Torremocha, arbitrariamente, caprichosamente, criminalmente, esta es la frase, el alcalde suspendió la elección cuando se acercaba el momento de verificar el escrutinio.

Suspende la elección aquel alcalde; echa del local á los electores, á los interventores, á todo el mundo; cierra las puertas del local, guarda la urna donde tiene por conveniente; y cuando al siguiente día es interrogado por un notario, en una calle de Torremocha, acerca de si está alterado el orden público, porque hasta entonces los vecinos no habían sabido que ocurriese nada, absolutamente nada de eso, el alcalde contesta que no; que el orden público no se había alterado antes, ni lo estaba entonces; viniendo, por consiguiente, á confirmar lo que en el oficio de suspensión de elección había consignado.

Sin alteración, pues, del orden público, sólo por su capricho, el alcalde suspende la elección en Torremocha; echa á la Mesa; se queda con la urna; deja pasar el día siguiente; porque en todo caso, si se hubiera suspendido la elección conforme á lo que la ley determina, por haber existido alteración material del orden público, la elección hubiera debido continuar al día siguiente, en que el orden era completo; y deja pasar más días, y añade: «Hasta que el gobernador de la provincia me conteste lo que he de hacer, yo no procedo al escrutinio.» Y efectivamente, el día 10, cuando ya era conocido por todo el mundo hacía más de dos días el resultado de la elección en todo el distrito de Cáceres, cuando sin Torremocha se había visto claramente que, á pesar de todas las coacciones, de todas las violencias y de todos los medios empleados contra el candidato liberal Marqués de la Mina, éste había triunfado y tenía mayoría en todo el distrito, entonces el alcalde de Torremocha sacó aquella urna que tuvo secuestrada durante tres días, y en la cual pudo hacer todo lo que le diera la gana; y no hay que pensar que se detuviera en poco el que de aquella manera había atropellado la ley suspendiendo la elección. Entonces ya se creyó que con facilitar un escrutinio que diera por resultado quitar al Sr. Marqués de la Mina la mayoría que en los demás pueblos del distrito había obtenido, resultaría elegido el candidato ministerial.

Por eso el día 10, esto es, tres días después del en que se había verificado la elección parcial, el alcalde de Torremocha invitó á los interventores para que hicieran el escrutinio de la elección, y entonces les presentó nuevamente la urna que había tenido tres días en su poder, y por cierto que sólo encontró dos interventores que se prestaron á asociarse á dicho alcalde para hacer el escrutinio.

¿Son ciertos estos hechos, Sres. Diputados? ¿Es exacto lo que acabo de referir con relación á Torremocha? Evidentemente; mi amigo el Sr. Díaz Cobeña no lo ha negado; al contrario, ha partido de ese supuesto, como partió la mayoría de la Comisión; y precisamente porque de ese supuesto parte, es por lo que pide la nulidad de la elección; es decir, que se viene aquí á afirmar que en una sección del distrito electoral de Cáceres se suspendió la elección el día en que debió verificarse; que se quedó el alcalde con la urna para hacer de ella lo que tuviera por conveniente, y que cuando conoció el resultado que en los demás pueblos del distrito había alcanzado el señor Marqués de la Mina, obteniendo una mayoría, entonces ya vió con facilidad el medio de contrabalancear esa mayoría y de presentar un número de votos que desnivelara la elección, dando un resultado favorable al Sr. Conde de Torre Arias.

El acta de la sección de Torremocha, evidentemente es un tejido de falsedades. Se encabeza con la fecha de 7 de Junio, y cualquiera que la lea cree que lo que en ella se refiere ocurrió el mismo día 7; se encabeza con el nombre de los interventores que el día 7 de Junio constituían la Mesa; no se dice una

palabra de que se suspendió la elección dicho día 7, y aparece á continuación la votación y el escrutinio que ha tenido por conveniente simular.

El acta la firman el alcalde y dos interventores, como si todo esto realmente hubiera estado ocurriendo de la manera llana, sencilla y ordinaria con que deben ocurrir las elecciones y deben estar redactadas las actas parciales; pero como se conviene en que lo ocurrido no fué lo que dice el acta, sino lo que antes he expuesto á la Cámara, viene á resultar que la Comisión no ha podido de ninguna manera pasar por la validez de esa acta. Ha entendido que el acta de Torremocha es evidentemente nula, y de este supuesto parte en el dictamen que contrapone al voto particular que estoy apoyando.

Tenemos, pues, que la Comisión, en su mayoría, opina que lo hecho en Torremocha no puede ser aceptado, como que es una elección que adolece de tales vicios, que evidentemente, notoriamente es nula; pero que lo ocurrido en todos los demás pueblos del distrito no tiene verdadera importancia, por más que todos habéis de comprender, Sres. Diputados, que se hacía, no para favorecer al candidato de oposición, sino al ministerial, y en perjuicio de aquél, y es extraño que ahora se nos venga aquí á buscar en todos esos antecedentes, en todos esos hechos realizados contra el candidato liberal, motivos para anularle á éste la mayoría de los votos que en todos esos puntos obtuvo.

He aquí uno de los motivos por qué yo expresaba, al levantarme á hablar, la repugnancia con que entraba en este debate; porque yo esta tarde he podido oir al Sr. Díaz Cobeña que ha habido otras cosas graves, aparte de lo ocurrido en la sección de Torremocha; y estas cosas graves las habéis oído también vosotros. Se reducen á que el acta de la sección de Torreorgaz llegó al Congreso el día 14 de Junio, en vez de haber llegado con fecha anterior.

¡Ah, Sres. Diputados! Si este fuera motivo para pedir la nulidad de una elección, ¿creéis que de las 400 actas que habéis aprobado no ha pasado en las 390 otro tanto? Pues yo puedo traer al Sr. Díaz Cobeña numerosos dictámenes firmados por S. S., en que no se ha fijado una sola vez en la fecha en que las actas han llegado al Congreso para pedir su aprobación.

De consiguiente, ¿á qué se viene con esto como argumento de última hora, como recurso de ingenio, para venir á fortificar conclusiones que la lógica contradice, como después demostraré? El acta, pues, de Torreorgaz no tiene defecto de ningún género, ni motivo para impugnación de ninguna clase, á no ser que en ese pueblo cuidó el gobernador de la provincia de que hubiera un delegado para mantener el orden público en los días de la elección, y que indudablemente iba, no á favorecer por cierto, sino á perjudicar cuanto pudiera la candidatura liberal.

También se ha fijado el Sr. Díaz Cobeña en el acta de Arroyo del Puerco, en cuyas cuatro secciones ha dicho S. S. que llevaba gran mayoría el candidato liberal. Yo no he de leer al Congreso, á pesar de que le tengo en la mano, el resultado de cada una de estas cuatro secciones. Hay algo de mayoría en favor del candidato liberal; pero es una votación verdaderamente reñida entre uno y otro candidato en las cuatro secciones. ¿Por qué se ha de anular esa acta? ¿Por qué ofrece esa acta dudas á la Comisión? Pues las ofrece, según habéis oído, porque por una Real orden de Agosto (me parece que ha dicho el Sr. Díaz Cobeña) de 1891 se declaró ilegalmente constituído el Ayuntamiento de Arroyo del Puerco, y por lo tanto entiende S. S. que los actos en que haya intervenido ese Ayuntamiento entrañan vicio de nulidad. ¿Es esto?... (*El Sr. Díaz Cobeña*: La ha declarado la Real orden.) Si el fundamento que el Sr. Díaz Cobeña tiene para pedir la nulidad del acta, ó por lo menos para que ofrezca dudas el resultado de la elección en el pueblo de Arroyo del Puerco, consiste en que por haber sido declarada por una Real orden posterior á la elección la ilegalidad de la constitución del Ayuntamiento que presidió las elecciones, es decir, no el Ayuntamiento, porque presidirían el alcalde y los tenientes de alcalde á quienes correspondía, esto significa que era nulo lo que ese alcalde y esos tenientes de alcalde hicieran, si es esto, perdóneme el señor Díaz Cobeña que yo hasta me escandalice.

¿Por dónde la Comisión, cuando la Administración declara ilegal la constitución de un Ayuntamiento porque cuando se constituyó debió haber sido elegido en tres colegios en vez de cuatro, ó por otro motivo de este género, que á eso indudablemente debió obedecer la Real orden que ahora cita S. S.; por dónde, repito, se ha de estimar que los actos de ese Ayuntamiento, los actos administrativos, los actos políticos, todos los que la ley le confiere, han de venir á adolecer de vicio de nulidad? ¿Es decir que todos los acuerdos que ha tomado el Ayuntamiento de Arroyo del Puerco desde 1889 hasta que se publicó la Real orden de Agosto de 1891 son nulos? ¿Y es esta una doctrina jurídica que sinceramente profesa el ilustrado jurisconsulto Sr. Díaz Cobeña? Perdóneme S. S. que no lo crea, y que entienda que sólo las necesidades de este debate le han podido traer á un camino en el cual S. S. no va bien con su razón y con su conciencia: tengo de ello completa seguridad. Podrá un Ayuntamiento ser declarado ilegal por vicios, como he dicho, en su constitución; pero esto jamás ha significado ni significa que los actos practicados, que los acuerdos tomados por ese Ayuntamiento ó por los componentes de ese Ayuntamiento, no como tal Ayuntamiento, sino como parte del Ayuntamiento, como alcaldes y tenientes de alcalde del mismo, adolecen del vicio de nulidad.

Por consiguiente, si es esta la única razón en que S. S. se fundaba para poner en duda la legalidad de la elección en Arroyo del Puerco, S. S. no ha tenido ningún género de razón para llegar á la conclusión á que ha llegado. Podía S. S. haberse fijado en que el Ayuntamiento había sido procesado y entregado á los tribunales, no ciertamente para favorecer al Marqués de la Mina, sino en perjuicio de los amigos del Sr. Marqués; podía S. S. haberse fijado en eso y haber visto cómo los tribunales habían sobreseído en esa causa; y en esto hubiera encontrado S. S. algo, más que algo, verdaderos motivos para sospechar la falta de legalidad con que se procedía en el distrito de Cáceres y en Arroyo del Puerco en contra del candidato liberal. Pero decir lo que ha dicho S. S., es decir, en mi concepto, una verdadera herejía jurídica.

Pues bien; lo que aquí ocurre, Sres. Diputados, es que, como habéis visto, la Comisión ha comprendido que por lo ocurrido en la sección de Torremocha era imposible presentar aquí un dictamen de

validez del acta; que lo que había acaecido en esa sección revestía tal gravedad, aparecía de una manera tan clara injustificado, que descubría completamente la forma hasta criminal como se había arrebatado el acta de manos del candidato vencedor, Sr. Marqués de la Mina, para pasarla á las del candidato conservador; y S. S. dice: pido la nulidad de la elección por lo ocurrido en Torremocha, y no por otra causa, pero no la proclamación del otro candidato, porque yo profeso la doctrina que aquí he expuesto en otra ocasión, de que el Congreso no puede hacer proclamación de candidato sino cuando aparezca clarísimamente que el vencedor no es el que trae el acta.

Yo siento mucho fatigar la atención de la Cámara para contestar al Sr. Díaz Cobeña; y lo siento tanto, que voy á prescindir de una serie de razones con que podría contestar á las expuestas por S. S., y en vez de esas razones voy á buscar en los hechos y en los precedentes, no ya la confirmación de una doctrina perfectamente contraria, sino la sanción de esa doctrina por medio de una jurisprudencia unánime y constante de esta Cámara desde treinta años acá.

Cuando en una Junta de escrutinio se ha faltado á la verdad respecto al recuento de votos, ó cuando por equivocación de los aplicados á los que han tomado parte en la lucha se han eliminado votos que claramente correspondían á determinado candidato, ó cuando por falsedades é ilegalidades cometidas en una sección de un distrito, la razón y la justicia han aconsejado la nulidad de lo hecho en esa sección, entonces se ha rectificado por completo el resultado del escrutinio, Sr. Díaz Cobeña, constantemente esta Cámara ha respondido haciendo completa justicia al candidato que había sido objeto del atropello. ¿Ha habido votos descontados por equivocación ó adjudicados? Pues al llegar á la Cámara, la Cámara ha dicho: corresponden al candidato que ha sido atropellado, y por consiguiente le proclamo Diputado. ¿Ha habido sumas equivocadas en el escrutinio? Pues la Cámara ha dicho: si el acta la ha traído Fulano, el resultado de la elección es á favor de Zutano.

¿Ha habido actas de secciones que la Cámara ha entendido que no podían pasar? En ese caso ha dicho la Cámara: admitamos el resultado del escrutinio, descontando lo que en esas secciones resulte nulo; y ha sido proclamado el candidato que resultó con mayoría de votos.

Hay numerosísimos casos; empiezan estos casos, en lo que yo he podido registrar, en el año 1884, en 26 de Enero; se dió otro caso en 3 de Enero de 1866; tuvo otro lugar en Marzo de 1869; en 21 de Mayo de 1869 ocurrió otro; más tarde, en 23 de Junio de 1871, también hubo otra proclamación hecha por el Congreso; en 1.° de Julio de 1871 se verificó otra proclamación igual á las anteriores en favor de un candidato que no traía el acta, y en 18 de Julio hubo otra, de la cual tengo necesidad de ocuparme por breves momentos. En 7 de Julio de ese año de 1871 se presentó dictamen por la Comisión de actas pidiendo que se proclamara Diputado á D. Pedro López Grado y que se dejase sin efecto la proclamación de la Junta de escrutinio en favor del Sr. Miranda, anulándose las votaciones de cuatro secciones por infracciones legales; esto es, había cuatro secciones en aquel distrito en las cuales se habían cometido infracciones legales, y el Congreso, inspirándose en esos sentimientos de justicia de que ha dado muchísimas pruebas en estos asuntos, estimó que debían rebajarse los votos que había reunido el candidato vencedor en esas cuatro secciones, que debía prescindirse de esos votos, y resultando con mayoría en las demás el Sr. D. Pedro López Grado, proclamarle á él Diputado.

Es decir, Sres. Diputados, un caso perfectamente igual al que nos está ocupando en estos momentos. Y el Congreso, en 18 de Julio, aprobó el dictamen de la Comisión. En 20 de Mayo de 1872 se presentó un dictamen por la Comisión de actas para que se proclamara Diputado á D. Julián de Villamayo, que ocupaba el segundo lugar (se trataba de una elección de circunscripción), y se anuló la proclamación de D. Lorenzo Arrieta por haberse computado á éste votos de actas raspadas; cuyas actas, por el hecho de estar raspadas, entendía el Congreso que no debieran haber sido apreciadas por la Junta de escrutinio, y el Congreso, prescindiendo de estas actas, y resultando con mayoría el candidato que había venido sin el acta, lo proclamó, sin embargo, siendo aprobado este dictamen sin discusión el día 21 de Mayo de 1872.

Hubo otro caso también de proclamación de Diputado que no había traído el acta, proclamación hecha por el Congreso en 7 de Julio de 1879; y el 18 de Julio del mismo año se dió cuenta al Congreso de un dictamen de la Comisión de actas proclamando á D. Federico Luque y anulando la proclamación del Sr. Morcillo por resultar mayoría en favor de aquél, computándole los votos de la sección de Fiñán. Es decir, que también por computarse los votos de una sección que no habían sido computados, el Congreso proclamó Diputado á quien no había traído el acta.

Hubo otro caso en 14 de Octubre de 1881; otro en 18 del mismo mes y año, en que se proclamó á D. Enrique Mesa y se anuló la proclamación de D. Ramón Obrador por habérsele computado los votos de cinco secciones no escrutadas por la Junta; es decir, que tenemos casos de haber computado el Congreso votos de secciones que la Junta anuló, y casos de haber declarado el Congreso nulos votos que habían sido admitidos como válidos por la Junta.

Continúa la lista de casos, y por no molestar la atención de la Cámara, no haré más que citar la fecha, á fin de que pueda comprobar el Sr. Díaz Cobeña la exactitud de estos datos. En 20 de Mayo de 1872, se anuló la proclamación de D. Carlos Calderón, y fué proclamado D. Pedro Borrajo de la Bandera, por computársele votos de actas no raspadas ni enmendadas; hay otros casos en 22 de Mayo y en Setiembre de 1872. La Asamblea nacional proclamó en 8 de Marzo de 1873 á D. Martín Zabala, dejando sin efecto la proclamación de D. Ricardo Nardí, por haberse anulado la votación de la sección de Dima en el distrito de Durango. Hay otros casos de la misma Asamblea, que también en 8 de Marzo de 1873 proclamó á D. Rafael Izquierdo, en sustitución de Don Augusto García Pujol, por haberse anulado una sección de las que componían el distrito de Villajoyosa.

Las Cortes Constituyentes de 1873 proclamaron en 24 de Julio á D. Domingo Puigoriol, descontando los votos adjudicados por la Junta á D. Rafael Viera. Hay casos en 8 de Agosto de 1873, en 6 de Julio de 1879, en 14 de Octubre y 21 de Noviembre de 1881, en 17 de Junio de 1884, en 24 de Mayo de 1886, y

así sucesivamente hasta 39, que son los que yo he podido registrar.

Resulta, pues, que la doctrina constante que se ha venido observando ha sido contraria á lo que el Sr. Díaz Cobeña ha sostenido, y que el Congreso, por una jurisprudencia numerosísima, puesto que he citado 39 casos, y habría podido citar otros si hubiera tenido tiempo para registrar más antecedentes, y aun en estas mismas Cortes se ha acordado que cuando en una sección de un distrito haya verdadera causa de nulidad, debe borrarse esa sección y proclamarse Diputado al que, prescindiendo de esa sección, aparezca con mayoría en el resto del distrito. Así, repito, se ha hecho en estas Cortes, en las anteriores, y en todos esos casos que he citado. Podía yo, sobre todo, llamar la atención de S. S. sobre el caso de una persona muy conspicua de su partido.

En la elección verificada en 1887 en el distrito de Játiva (Valencia) se anuló la elección de la sección de Alberique por coacciones cometidas contra el candidato de oposición Sr. D. Francisco Laiglesia. Aquella Comisión de actas, en que figuraban individuos de todos los partidos, y en la que tenían digna representación la mayoría de aquella Cámara liberal y la minoría conservadora, por unanimidad propuso á la Cámara, y la Cámara aceptó, que se anularan los votos de la sección de Alberique y fuera proclamado Diputado el Sr. Laiglesia.

Si, pues, lo que aquí ha venido aconteciendo con todo género de precedentes, en todas las épocas, desde el año 1864 acá, ha sido que cuando nos hemos encontrado en una situación como la de hoy, cuando en una sección se ha procedido de esa manera, de la manera como se ha procedido en Torremocha, se ha anulado lo hecho en esa sección y se ha estimado el resultado por el de las demás, ¿cómo el Sr. Díaz Cobeña y sus compañeros no han concluído su obra, que comprendo que está inspirada en un sentimiento de justicia, y no se han atrevido á sacar las consecuencias de ella? ¿Qué es de aquella doctrina que el Sr. Díaz Cobeña sustentaba cuando en contra de esa doctrina está toda la jurisprudencia de esta Cámara, con todos los partidos, en todas las ocasiones y en casos numerosísimos perfectamente iguales al que nos ocupa? ¿Es que aquí, no siendo candidato de la mayoría, hay estas dificultades para entrar, además de las que se crean en los distritos, como se han creado al Sr. Marqués de la Mina, y en tal caso es cuando la Comisión siente escrúpulos, mientras que cuando se trata de sus correligionarios, cuando se trata de los que pertenecen á su mismo partido, piensa de una manera completamente contraria?

He aquí, pues, Sres. Diputados, por qué otros dignos compañeros de la Comisión, y yo el más modesto individuo de ella, que tiene la honra de dirigiros la palabra, hemos entendido que la obra de la mayoría de la Comisión es incompleta, no llega al resultado que proponemos en el voto particular, y por esto hemos dicho: si en la elección de Cáceres tan sólo es nulo lo ocurrido en Torremocha, justo es que se descuente lo que en Torremocha ha pasado, que sólo se tenga en cuenta los votos de las demás secciones y se proclame Diputado al que obtenga mayoría de votos, y esa mayoría resulta á favor del candidato liberal.

Pero el Sr. Díaz Cobeña decía: esto no se puede hacer sino en casos especialísimos. Pues ya ve el señor Díaz Cobeña cómo se ha hecho en los casos numerosísimos que he tenido la honra de citar.

Será triste, añadía el Sr. Díaz Cobeña, poner un distrito á merced de los que quieran cometer ilegalidades en una sección. ¡Y tan triste, Sr. Díaz Cobeña! Si hubiera de prevalecer la opinión de S. S. y quedase anulada la elección de Cáceres por los motivos que se consignan en el dictamen, no dude S. S. que podría ocurrir que llegáramos á una cuarta elección; porque habéis de saber, Sres. Diputados, que esta es ya la segunda elección en el distrito de Cáceres. Alentados aquellos caciques con el ejemplo de lo que ha pasado en Torremocha, y pudiendo repetirlo impunemente, porque no han visto que hasta ahora se haya hecho nada para castigarlo, de seguro que si se va á la lucha, y la lucha es incierta, y puede correr peligro un candidato, y quieren favorecerle, harán que no haya elección en una sección en que tenga elementos para verificarla tranquilamente después de terminada la elección en el resto del distrito, que es lo que ha ocurrido en Torremocha.

De este modo vendrá á resultar que el pueblo que quiera separarse de la ley, que el pueblo que quiera ponerse enfrente de la razón, de la justicia y de todo, impondrá su ley á ese distrito, y no habrá elección, y vendremos entonces á otro dictamen también de nulidad, puesto que el Sr. Díaz Cobeña entenderá que no habrá llegado el caso de presentar dictamen proponiendo la proclamación del candidato que, prescindiendo de lo que haya pasado en ese pueblo, aparezca con mayoría de votos.

Yo no me explico, Sres. Diputados, cómo la Comisión se ha detenido ahí. ¿Es nulo lo hecho en Torremocha? Lo hecho en lo restante del distrito, si bien tiene cierta gravedad, y gravedad en perjuicio del Sr. Marqués de la Mina, ¿no merece para la Comisión el calificativo de grave, ni menos puede, según ella, afectar dudas sobre el resultado de la elección en el resto del distrito? Pues entonces no va á ser el Congreso, Sres. Diputados, el que vaya á dar una credencial á quien no la haya ganado, sino que va á ser el distrito el que entregue esa credencial al que realmente ha obtenido la mayoría de la representación de esos pueblos. Aquello, pues, que decía el Sr. Díaz Cobeña de que aquí se procuraba por el Sr. Marqués de la Mina venir á obtener del Congreso una credencial que el distrito le había negado, es perfectamente gratuito, es perfectamente caprichoso, y no tiene razón ni fundamento alguno desde el momento que se tiene en cuenta lo que en el acta resulta.

Aparece que en el distrito de Cáceres la mayoría ha votado al Sr. Marqués de la Mina; pero que ha habido una sección, la del pueblo de Torremocha, que S. S. y la mayoría de la Comisión entienden que ha procedido de una manera irregular, contra la ley, y que el resultado que ha ofrecido se debe anular; y cuya sección, cuando ya supo cómo había quedado la elección en el distrito y cuando ya pudo aplicar á su candidato amigo el número de votos que estimó suficientes para que dejara de ser Diputado el señor Marqués de la Mina, hizo esta operación, y la hizo en las condiciones, en la forma y de la manera tan ilegal y hasta tan criminal que habéis visto. Se trata, pues, Sres. Diputados, no de dar una credencial á quien no la traía; se trata de devolver una credencial á quien se le ha usurpado hasta criminalmente, á

quien se le ha usurpado cometiendo delitos que están penados en el Código, por una autoridad que se llama alcalde del pueblo de Torremocha. De eso se trata, de que reparéis una injusticia, y siempre la Cámara ha tenido un fondo de justificación muy grande. Yo apelo á ese fondo de justificación para que en el caso actual repare lo que sus propios sentimientos de justicia le dicten en una materia que tan clara se ve: la acción incalificable que se ha cometido con el señor Marqués de la Mina.

Yo siento, Sres. Diputados, haberos molestado por tanto tiempo; lo siento de veras. Yo decía, al empezar, que entraba en esta discusión con verdadera repugnancia. Comprendo que la naturaleza del asunto, la cuestión de actas en sí, á la altura en que nos encontramos, esperándose otros debates que despiertan, con razón, mayor interés, había de resultar de una pesadez extrema. Pero es tal la gravedad de la situación en que nos encontramos respecto de esta acta, dado el incomprensible dictamen de la mayoría de la Comisión, que empieza bien y acaba mal, que no he tenido más remedio que exponer á vuestra consideración vuestra propia historia, la historia de las Cortes españolas en esta época contemporánea, que protesta toda ella contra el dictamen de la mayoría de la Comisión y viene por completo á dar absoluta fuerza al voto particular que estoy sustentando.

Aquí, para algunos, yo sé que no para todos, la cuestión de actas se mira con cierta indiferencia. Suele preguntarse de ordinario: «¿De qué se trata? ¿de actas? Pues no entro en el salón.» Llega el momento de la votación: «¿Qué se vota? ¿un acta? ¿Y qué ha dicho la Comisión? ¿que *sí*? Pues entonces voy á entrar á votar que *sí*.» Y así, de esta manera ligera, ya digo que no por todos, se juzga una cuestión gravísima, una cuestión fundamental para cuantos amamos el sistema representativo. De esta manera el prestigio de esta Cámara, que debe estar y está por encima de muchísimas cosas, viene á quebrantarse por ligerezas y actos de este género, que los que los cometen indudablemente no tienen la conciencia de que esos actos no tienen el alcance que realmente tienen. En el presente caso aparece clarísimo por el dictamen de la Comisión que el acta de Cáceres tiene una nulidad en cuanto se refiere á la sección de Torremocha. Por todos los antecedentes, por la historia que os he referido de tantos casos ocurridos en estas y otras muchas Cortes anteriores, en situaciones análogas, lo que se ha hecho siempre y lo que procede es proclamar al candidato que ha sido víctima de esa ilegalidad y devolverle una credencial que se le ha arrancado merced á un acto criminal. Yo, pues, Sres. Diputados, después de pediros perdón por el mucho tiempo que vengo ocupando vuestra atención, voy á concluir expresando la confianza que en medio de todo siento de que, inspirándoos en un criterio de justicia, oyendo vuestros propios sentimientos, poniéndoos todos por un momento en la situación en que se encuentra el Sr. Marqués de la Mina, elegido Diputado por el distrito de Cáceres, pero arrebatada su credencial y su acta por un alcalde criminal de la sección de Torremocha, le hagáis justicia, le devolváis esa credencial y le proclaméis Diputado por ese distrito. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se supende esta discusión.

Descanso dominical.

Continuando la discusión pendiente sobre el artículo 1.° del dictamen referente al proyecto de ley del Gobierno, suspendida en la enmienda del Sr. Ruiz Martínez (*Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 149, sesión del 5 del actual, y los* Diarios *núms. 159, 160, 161, 162 y 163, sesiones de 17, 18, 21, 22 y 23 de idem*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Nocedal tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **NOCEDAL**: Está caído, no está presente, y aun sin eso, en mis labios no parecerá adulación; convenid conmigo, Sres. Diputados, en que es hombre de mucho talento el Sr. D. Francisco Silvela. Contestando un día á ciertas insinuaciones del Sr. Azcárate, que se había alarmado con unas palabras mías, decíale el Sr. Silvela: «Sr. Azcárate, el Sr. Nocedal, solo y aislado, es un establecimiento incómodo; pero si S. S. da en hacerle caso, puede ser un peligro; si los republicanos y los demócratas dan en discutir con el Sr. Nocedal, se va á renovar la lucha religiosa, se volverán á encender las pasiones religiosas, que el partido liberal conservador había tenido la gloria de apagar y adormecer.» ¡Gran talento el del Sr. Silvela! ¡Obra colosal la del partido conservador, si tanto hubiera conseguido! Pero, señores, yo no estaba en Roma cuando las turbas demagógicas, irritadas contra una peregrinación francesa, reavivaron la nunca extinguida lucha religiosa; yo no estaba en Francia cuando se recrudeció con nuevo fervor contra el venerable Arzobispo de Aix la lucha religiosa, que prosigue y crece en los términos que todos conocéis; y no es culpa mía que á estas horas, en esta misma Cámara, aunque hasta hoy con cierta suavidad de formas y calma relativa, se haya renovado la lucha religiosa. Y es que la lucha religiosa no puede acabar sino de una manera, que es con el triunfo completo y absoluto de la Iglesia católica, que no puede ni rendirse ni morir; mientras la Iglesia esté vencida y perseguida en el mundo habrá lucha religiosa. Ya lo dijo, cincuenta años hace, un orador elocuentísimo que tiene más puntos de contacto con vosotros que conmigo, porque defendía las libertades modernas y quería armonizarlas con la antigua fe: «Detrás de esas querellas políticas que tanto resuenan, hay otra que es la verdadera y suprema: saber si las naciones civilizadas por el cristianismo abandonarán el principio que las ha hecho lo que son, si irán hasta el término de la apostasía, y cuál será en ese caso la suerte que las espera. Ser ó no ser cristiano, tal es el enigma del mundo moderno...« «La divinidad de Jesucristo es el nudo de lo porvenir como lo fué de lo pasado...» «Se sabe lo que fueron las naciones convertidas del paganismo al Evangelio; se ignora lo que será de las naciones cristianas al salir del Evangelio que las ha nutrido y formado; porque no se descubre ninguna doctrina preparada para recibirlas, sino un abismo donde la materia se sienta sola y señera en el trono vacío de Dios.»

Antes de pasar adelante, Sres. Diputados, váis á permitirme que me desembarace de algunas cosillas que han surgido en el curso del debate; y en primer término, me va á permitir el Sr. Nieto que le desengañe de un error lastimoso en que está. Sin duda S. S. creyó en las palabras que acabo de recordar del

Sr. Silvela, y nos dijo días pasados que, en parte por la prudencia del Papa y de los Obispos, y en parte por otra porción de cosas que enumeró, hemos llegado á una paz octaviana, porque se ha «desvanecido ese sofisma odioso de la incompatibilidad entre las ideas liberales y la fe católica.» ¡Error lastimoso, Sr. Nieto!

Se conoce que S. S., ocupado en las cosas que se discuten aquí y de que se habla en los periódicos, no ha leído ni ha oído hablar de los documentos que suelen andar ahora en manos de todos los cristianos. Su señoría, por lo que se ve, no sabe que, sin contar otros, no he de citarlos todos, hay la famosa Encíclica *Mirari vos*, de Gregorio XVI, que condenó, por ser *libertades de perdición*, todas las libertades que defiende el liberalismo. Su señoría, á la cuenta, ignora que Pío IX también condenó todas esas libertades y el liberalismo todo entero en muchas Encíclicas, alocuciones y discursos, lo mismo el liberalismo franco y fiero que el que llaman católico. Por lo visto, S. S. desconoce la Encíclica, entre otras, que el Soberano Pontífice que felizmente rige los destinos de la Iglesia promulgó acerca del origen del poder, donde proclama el *derecho divino* y condena el *derecho nuevo* con todas sus consecuencias; y la Encíclica *Inmortalis Dei*, donde una por una condena todas las libertades liberales, la de cultos, la de pensamiento, la de enseñanza, la de imprenta, y exhorta á restaurar la constitución cristiana de los Estados; y la Encíclica *Libertas*, en la cual, después de explicar el verdadero concepto de la libertad, dice, entre otras cosas, estas, sobre las cuales llamo la atención del Sr. Nieto y de los Sres. Diputados, porque son muy significativas é importantes: «*Si los que á cada paso disputan de la libertad la entendieran honesta y legítima, como acabamos de describirla, nadie osaría vejar á la Iglesia por aquello que con suma injusticia propalan de ser enemiga de la libertad en los particulares ó en la sociedad; pero hay ya muchos imitadores de Lucifer, cuyo es el nefando grito «no serviré», que con nombre de libertad defienden una licencia absurda. Tales son los hombres de ese sistema tan extendido y poderoso que, tomando nombre de la libertad, se llaman á sí mismos* LIBERALES.» Y porque no quede duda á los que quieren distinguir diciendo que el liberalismo malo es el filosófico y que hay otro político que es inocente, añade á continuación la Encíclica: «*En realidad, lo mismo que en filosofía pretenden los* NATURALISTAS *ó* RACIONALISTAS, *pretenden en la moral y en la política los fautores del* LIBERALISMO.» Y en el resto de la Encíclica la Santidad de León XIII explica, analiza y condena el liberalismo en todos sus grados y en todos sus matices. Por donde el Sr. Nieto echará de ver en qué lastimoso error estaba, y cómo no está desvanecida, sino una y mil veces confirmada, la incompatibilidad, de suyo evidente, de la doctrina católica con el liberalismo, el progreso y la civilización moderna, que dice la proposición 80 del *Syllabus*.

Pero todas son sorpresas, al menos para mí, en este debate. En la otra Cámara, un Sr. Senador que representa ideas liberales muy extremadas se enojaba con el Gobierno y con la Comisión porque seguían la moda de hacer las leyes según el último figurín, ayer de París y ahora de Berlín, haciendo y defendiendo la ley que estamos discutiendo con ejemplos, leyes y doctrinas extranjeras. Y aquí un día de estos oíamos clamar en los bancos donde se sientan los fusionistas: «Señores Diputados, ¿será necesario recordar una vez más que las leyes no pueden copiarse de las otras naciones? ¿Será necesario repetir una vez más que las leyes deben arrancar de la historia, de las costumbres, de los usos, de los hábitos, del temperamento, hasta del clima, de todo, en fin, lo que es nacional? Se puede copiar de otros países los adelantos materiales, los progresos industriales, los adelantos del comercio, todo, en fin, menos las leyes, que deben ser emanación genuina del carácter nacional que refleje todo ese ambiente á que antes he hecho referencia.» (*El Sr. Ruiz Martínez*: Y eso lo sostengo.) Ya lo supongo. Pero también debe suponer S. S. que cuanto más lo repita mayor ha de ser mi asombro, hasta el extremo de no acertar á saber dónde está S. S. ni dónde estoy yo, y preguntarme con espanto: ¿será que se sientan ahí los tradicionalistas y que yo soy un innovador liberal? ¡Dios me libre y me defienda! (*Risas.*) Porque, señores fusionistas, ¿hay en vuestro programa un principio, una institución, una ley, que no hayáis traducido del francés, del inglés ó del alemán? ¿Hay ni una tilde, cosa ninguna en vuestro programa que sea español y castizo, ni tenga nada que ver con nuestra historia y nuestros usos y tradiciones? Yo os agradezco que eso digáis y confeséis, y que no lo borréis, antes lo mantengáis, aunque me asombre tanta sinceridad y modestia; porque tanto vale como reconocer que yo sólo tengo razón y todos vosotros erráis; tanto vale como declarar que todos debíais ser, como yo, tradicionalistas, y defender las creencias, los usos y costumbres, el espíritu y las tradiciones del pueblo español.

Pero repito, señores, que aquí estos días se han oído cosas peregrinas; porque también hemos oído preguntar desde esos bancos á la Comisión la razón, el principio, el motivo porque había establecido la semana de siete días y elegido el sétimo para descansar, y no había preferido el período de diez días, ó doce, ó veinte. Y yo pensaba: ¿por qué se lo preguntará ese señor á la Comisión? Lo procedente sería preguntárselo á Dios nuestro Señor, que fué quien estableció los seis días y se reservó el sétimo. Y si, por parecerle más hacedero, prefiere preguntárselo á los que han aceptado la semana antes que la Comisión, va á tener que hacer muchos y largos viajes para satisfacer cumplidamente su curiosidad. Porque ello es que la división de siete días y el descanso del sétimo es de todos los pueblos modernos, desde Jesucristo acá; pero antes ya se encontraba en casi todos los pueblos. La *Septimana* latina, el *ebdoma* griego; el *schabah* hebreo, el contar por siete días y holgar el sétimo fué común á casi todos los pueblos de la antigüedad; se encuentra en los chinos antiguos, en los indios, los persas, los caldeos, los egipcios, aun en los pueblos del Norte, y se encontró en los peruanos. De manera que no es á esa Comisión sino á todo el género humano á quien ha de preguntarse por qué ha aceptado la división de los siete días y el descanso del sétimo. Es una institución universal, se encuentra en todas partes y en todos los tiempos; lo cual quiere decir, escoja S. S., ó que es muy conforme con la naturaleza humana cuando en todos los tiempos y en casi todos los pueblos la prefiere, ó que es testimonio y monumento de la creación y de la voluntad divina que así lo estableció desde el principio, ó ambas cosas á la vez.

Decía días pasados el Sr. Ministro de Fomento en

el Senado que ya pasó de moda y resulta ridículo hacer del escéptico y alardear de anticatólico; y yo añado que ya no hay más remedio, aun para los incrédulos, que humillar la cabeza con respecto á las verdades del Antiguo Testamento, que no sólo del Nuevo. Burlábanse los falsos filósofos del siglo pasado de Moisés porque dijo que Dios había creado la luz antes que el sol; y la risa se heló en sus labios al buscar pruebas que justificasen su risa, y hallar que, en efecto, primero fué la luz y luego el sol, que es cosa distinta, como lo enseñó Moisés cuatro mil años antes de que lo alcanzase la ciencia. Por imposible tenían que tantas diversas razas descendiesen del mismo tronco, y las ciencias descubrieron que es verdad innegable y ya demostrada la unidad de la especie humana afirmada por Moisés. Los geólogos menos creyentes encontraron asombrados en las capas de la tierra la historia de la creación en el mismo orden que está narrada en el Génesis. Descúbrense á cada paso las huellas del diluvio; y la ciencia proclama, ya que antes de él no permitía la densidad de la atmósfera el arco de siete colores que, según Moisés, no resplandeció hasta después del diluvio. La filología descubre la confusión de las lenguas. Las ciencias todas demuestran que Moisés no pudo hablar sino por inspiración divina. Y en lo que se refiere á la semana, sucede que todo el género humano se ríe del ridículo intento de la Revolución francesa que quiso sustituirla con la *década*, y se reirá de cuantos pretendan convertirla en *docena* ó *veintena*; casi todos los pueblos antiguos y todos los modernos la aceptaron y la aceptan; y ahora mismo, esas muchedumbres hambrientas, y en gran parte sin fe, que tienen conmovido y aterrado al mundo, lo primero que piden para remediar sus males es que se les dé la semana de seis días, con el sétimo de descanso, como la estableció Dios desde el principio y la declaró Moisés hace cuatro mil años.

Entiendo yo que los que se han opuesto al descanso del domingo y de los días festivos en esta Cámara han expresado mal su deseo. Lo que quieren no es precisamente la abolición, sino la sustitución de las fiestas; y me fundo en que no he oído á nadie quejarse, por ejemplo, de que se haga fiesta del Carnaval, de que se profane con sacrílega fiesta el miércoles de Ceniza. Todos los años vemos que alcaldes y municipios, comisiones de personajes ilustres, y aun los Gobiernos, con uno ú otro motivo, decretan fiestas extraordinarias que duran ocho ó diez días y meses enteros, y organizan procesiones paganas como la que Madrid presenció, magnífica y costosísima, no hace mucho, con las figuras de Baco, Ceres, Marte y otras deidades paganas, paseadas entre flores y luces en carros triunfales. No hablemos de centenarios, que es raro el año en que no celebramos alguno. Y ya va siendo costumbre negar recursos, cuando no libertad, á la Iglesia y al clero para que las fiestas y procesiones católicas no tengan brillo y decaigan, y en cambio promover ferias con todo género de espectáculos y diversiones y costosísimo boato, no ciertamente para que las fiestas se acaben, sino para que cambien y no sean fiestas cristianas, sino láicas y gentílicas. Paréceme, pues, notorio que la oposición no es á las fiestas, es á las fiestas cristianas, al precepto divino y eclesiástico de santificar los domingos y fiestas de guardar, sino que parece poco prudente exponer con franqueza este deseo.

Dejarémos á un lado todos los argumentos que las oposiciones han fundado en la interpretación del art. 11 de la Constitución; porque, como luego veréis, el art. 11 no da derecho, ni motivo, ni siquiera pretexto para culpar á la Comisión de haber establecido el descanso dominical y de las fiestas, sino que, al contrario, exige de ella que haga algo más.

El argumento Aquiles contra el descanso dominical y de las fiestas, el argumento que estamos oyendo repetir por activa, por pasiva y sin cesar, desde que ha empezado la discusión, es este:—el descanso del domingo, y más aún el descanso de las otras fiestas, es horrible crueldad, es crueldad espantosa. Queréis, dicen, proteger al trabajador que os pide trabajo, y le dáis descanso; queréis empezar con esta ley á resolver el problema social y los conflictos que el problema social crea, y empezáis por quitar al jornalero, al trabajador, ¡escandalizáos, señores! sesenta y ocho jornales en el año, que esto suman los cincuenta y dos domingos y las diez y seis fiestas que hay en el año. ¡Sesenta y ocho jornales quitáis al trabajador, y creéis que por este camino váis á resolver el problema social y favorecéis á los trabajadores!—He de confesar que alguno de los que emplearon este argumento, el Sr. Nieto, llegó á conmoverme, llegó á enternecerme, cuando se fijó principalmente en la triste situación á que iban á quedar reducidos los pobres vendedores callejeros si se los condenaba á no poder vender en los días de fiesta. Y yo pensaba: ¡pero qué lástima que el Sr. Nieto no sintiera esta ternura de corazón el año pasado, cuando yo me levanté á protestar contra el impuesto de 15 céntimos, que al cabo de la semana priva á esos vendedores de la ganancia de un día! ¡Qué lástima que el Sr. Nieto no se hubiera enternecido entonces para ayudarme á pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que en lugar de gravar con ese impuesto á los infelices vendedores... ¡para dignificarlos!, según nos contó, procurase hacer algo porque las habitaciones de los pobres en Madrid no fueran tan malas como son! Pero entonces el Sr. Nieto no se conmovió; eso no le enterneció al Sr. Nieto. Acumúlense sobre los pobres vendedores cuantos impuestos se quiera; déjese que se pudran en las horribles pocilgas en que viven hacinados, peor que los brutos animales. Eso no importa; lo que importa es que puedan vender y ganar 2 ó 3 reales el domingo y las fiestas de guardar. (*El Sr. Nieto*: Todo importa mucho; una y otra cosa.)

En el discurso del Sr. Alvarez Capra me chocó otra cosa; y fué que empezó por confesarse católico y decir que sus argumentos iban contra el Estado, de ninguna manera contra la Iglesia, á quien por nada del mundo quería agraviar. Pero lo que decía era que obligar al descanso en los domingos y días de fiesta á los trabajadores, es crueldad; y no podía ser que olvidase el Sr. Alvarez Capra que la Iglesia prohibe á los jornaleros trabajar el domingo y los días de fiesta, bajo pena de pecado mortal; de modo que llamar crueldad á eso es llamar cruel á Dios, cruel á su Iglesia, que mandan á los trabajadores como á los propietarios, á los pobres como á los ricos, observar el descanso del domingo y de las fiestas de guardar. Es menester decir las cosas como son; y el ataque á la observancia del domingo y fiestas de guardar es un ataque directo á Dios y á la Iglesia, que castiga la infracción de ese precepto y pide además al Estado que lo castigue en el Código penal.

Por alguien de la Comisión se ha contestado á eso que, en último término, más valía perder sesenta y ocho jornales que perder las fuerzas, y al fin la vida. Confieso que este argumento no me convenció del todo. Porque el que por perder el jornal se quede sin comer, aunque le digan que trabajando se debilitará, se sentirá muy tentado á trabajar para comer por lo pronto, y dejar el morirse por falta de descanso para más adelante. Tanto más, cuanto que en esto de los jornales, mejor lo sabéis que yo, suceden cosas muy tristes.

Por los años de cincuenta y tantos hicieron los socialistas alemanes cálculos muy curiosos. Demostraron que con los jornales que entonces se ganaban, por término medio, no era posible comprar ciertos alimentos; que con los alimentos que se podían adquirir con aquellos jornales, no se podían reponer, sobre todo en aquellos climas, determinados elementos de la sangre; demostraron médicamente que con la falta de esos elementos de la sangre se contraen determinadas enfermedades; y luego, por medio de la estadística, hicieron ver que, en efecto, los hospitales estaban llenos de jornaleros que padecían aquellas enfermedades, y de ellas morían muchos. Pues si á la escasez de los jornales que no bastan para alimentar debidamente al trabajador, y que son causa de que poco á poco vaya perdiendo la salud y al fin la vida, se añade el quitarles sesenta y ocho jornales en el año, realmente, el argumento dado por la Comisión flaquea por su base, porque se morirán los trabajadores de hambre mucho antes que de fatiga por no descansar un día á la semana.

Otro argumento ha ideado la Comisión que á primera vista deslumbra. Porque dice la Comisión: en ninguna parte se observa con más rigor el descanso del domingo y las fiestas de la religión nacional que en Alemania, en Inglaterra, en los Estados Unidos; es así que en ninguna parte florecen tanto las industrias y el comercio, luego el descanso del domingo y de las fiestas no hace daño al comercio ni á la industria. Pero yo añado: es así que en Alemania y en Inglaterra es donde más pavoroso se presenta el problema social, es donde los pobres lo pasan peor, es donde más sufren las clases trabajadoras, y no lo pasan mucho mejor en los Estados Unidos; luego el argumento del ejemplo de Inglaterra, de los Estados Unidos y de Alemania no viene á cuento. Bien ven los Sres. Diputados que se sientan á mi derecha que presento los argumentos con entera buena fe.

Otro argumento mejor hay, y si no le ha dado la Comisión no es porque no se le haya ocurrido, sino porque acaso presumía que iba yo á hablar y tuvo la atención de reservarlo para mí. (*Risas.*) Esa Comisión tiene el defecto gravísimo, que es común á todos los liberales, de ir á buscar los argumentos y los ejemplos, como las doctrinas y las leyes, fuera de España; si no fuera por eso, la experiencia que hubiera citado, y esa sí que me parece que no tiene réplica, no habría sido la de Inglaterra, Alemania ni los Estados Unidos, sino la de España cuando las fiestas eran más y se cumplían mejor, y sin embargo, no había socialismo, no había problema social, no había pauperismo... (*Rumores.*)

No entiendo qué significa ese rumor. ¿Acaso entienden los que murmuran que al decir pauperismo he querido decir pobreza? Declaro que yo creía que usaban mejor diccionario los señores que murmuran. ¿Cómo he de negar yo que ha habido pobres siempre, y que siempre los ha de haber? Pero ¿quién os ha dicho á vosotros que lo que en el lenguaje hoy usual se llama pauperismo significa lo mismo que pobreza? El pauperismo es plaga exclusiva de estos tiempos, que produce ese problema social que no ha existido hasta ahora. Por eso digo y repito que cuando en España eran más y se cumplían mejor las fiestas, no había problema social y no había esto que hoy hay y se llama pauperismo. ¡Qué había de haber! Había todo lo contrario. (*El Sr. Ruiz Martínez*: ¿Y la *sopa boba*?) Tiene razón el que me interrumpe: había más fiestas y había esa *sopa boba* de que también se reía en aquel banco, no hace mucho, el Sr. Moret. Es verdad: había más fiestas; había la *sopa boba* de los conventos; había aquellos frailes que con tan negros colores pintaba el otro día el Sr. Moret; y con todo eso, en vez de pauperismo y problema social, había una igualdad que no se parece á la igualdad de la civilización moderna. (*Rumores.*)

Decía, señores, que no había problema social ni pauperismo, y que en cambio había una igualdad que no se parece á la igualdad de la civilización moderna. El espíritu cristiano, la asociación cristiana no empleaban el sistema igualitario que el guardián del monasterio recomendaba al Rey Monje en la leyenda de *La Campana de Huesca*, que al pie de la letra aplica la civilización moderna, y consiste en cortar las cabezas altas, abatir lo que sobresale, para que todo quede por igual, ruin, bajo y rastrero. El espíritu cristiano, la asociación cristiana, procuraban la igualdad elevando á los pequeños á la altura de los grandes, levantado á los labradores por medio del concejo, á los industriales por medio de los gremios, á los hombres de letras por medio de la universidad, colmando de privilegios á la universidad, al concejo y á los gremios, y llevando al estado llano á las Cortes á mostrar sus necesidades, á exponer sus quejas, á pedir las leyes que le convenían, á votar los tributos que no podían votar los nobles, á adquirir y tener más influencia en la gobernación del Estado que ninguna otra clase del Reino. (*Rumores.*)

En aquella época había la *sopa boba* de los conventos; había esos frailes que con tan negros colores pintaba el Sr. Moret; pero además, no sólo había aquellos caudillos sin par y aquellos tercios incomparables que paseaban por toda Europa y América y el mundo entero victoriosas la Cruz de Cristo y la bandera de España; no sólo había aquellos teólogos y filósofos, que eran los primeros en Trento, que discutían con los sabios de la Protesta y los derrotaban en las luchas de la inteligencia lo mismo que nuestros soldados en los campos de batalla; no sólo había juristas y legisladores que no tenían superior ni par en el resto del mundo; aquellas legiones de descubridores que excedían en ciencia y arrojo á los de las demás naciones; aquellos peregrinos ingenios, insignes poetas, artistas gloriosísimos que levantaban nuestras gigantescas iglesias y catedrales y pintaban y esculpían maravillas que son asombro del mundo; no sólo había aquella grandeza intelectual, moral, política, militar, que puso á España sobre todas las naciones. Pero había, además, en lo material y económico, prosperidad á que no llegaba ningún otro pueblo. La marina mercante española, más numerosa y mejor que las de Inglaterra y Francia, llevaba los frutos y riquezas de nuestra próspera agricultura

y de nuestras florecientes industrias á las costas de Francia é Italia, de Africa y Asia, y hasta Turquía, al otro extremo de Europa. Sumas inmensas circulaban en letras, barras y monedas en los famosos mercados de Burgos, Valladolid, Medina del Campo; Barcelona era el centro de nuestro comercio con todos los puertos del Mediterráneo; los negociantes de Sevilla ponían la ley y dominaban en los mercados de Africa, Italia, Francia é Inglaterra. Sólo la voluntad de Dios, desencadenando los huracanes, podía deshacer las armadas colosales que Carlos V enviaba contra los turcos, y Felipe II contra los ingleses; y entonces no necesitábamos ir á comprar en extraños países los barcos, que se construían en nuestros astilleros. Famosas eran en todas partes las espadas de Toledo y los finísimos cueros de Córdoba; millares y millares de trabajadores labraban en millares y millares de fábricas y talleres los cueros, las lanas, los paños y sederías de Granada, Ubeda, Baeza, Cuenca, Huete, Ciudad Real, Villacastín; los paños de Segovia eran estimados por los mejores y más finos de Europa; y de todo el mundo venían á comprar nuestras telas, como ahora vamos nosotros á comprar las de Inglaterra; los damascos de Talavera compiten con lo mejor que hoy se fabrica; y como confiesa Weiss, aunque detractor de aquella época, «Lyon, Nimes, París, Londres», que hoy nos llevan tanta ventaja, «no han poseído nunca manufacturas comparables á las que había en Toledo, Granada, Sevilla y Segovia». Aún quedan restos y muestras, que admiran á los naturales y los extranjeros y proclaman que la industria española era la primera industria del mundo, en el Escorial, levantado por Felipe II, y en las iglesias y catedrales que van cuarteándose y cayendo, para probar con sus ruinas que España fué grande cuando sobre España se alzaba y dominaba la Cruz, y que España es miserable desde que cayó en poder de los partidos liberales. (*Aplausos en algunas tribunas.—Grandes protestas, gritos, rumores y murmullos en toda la Cámara.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden, orden. Los ujieres cumplirán con su obligación, expulsando de las tribunas á los que hagan cualquiera manifestación. (*Varios Sres. Diputados de la minoría*: Ha sido en la mayoría.—*(Protestas en la mayoría.—El Sr. Carvajal*: A la que tenéis que expulsar es á la mayoría.—*Grandes protestas en la mayoría.—Inmensa gritería.—Alboroto indescriptible.—Los apóstrofes que parten de unos y otros lados de la Cámara duran algunos segundos, y el ruido que reina impide oir á los que hablan.*)

El Sr. **NOCEDAL**: Señores Diputados, no me obliguéis á preguntar: ¿dónde está el prestigio del sistema parlamentario? (*Grandes risas y grandes rumores.*)

Y para que os tranquilicéis, señores que os sentáis á mi derecha, y ya que gritéis no sea contra mí, resumiré lo que os he dicho y tanto os ha alborotado con palabras que no son mías, que son de uno de los vuestros, fusionista también, con sus puntas y ribetes, cuando menos, de demócrata; grandísimo ingenio, de erudición portentosa; pero, por su desdicha, liberal de lo más liberal que he conocido, el Sr. D. Juan Valera. El cual, al entrar el Sr. Núñez de Arce en la Academia Española, le oyó decir con frases elocuentes lo que vosotros habéis querido indicar con vuestros gritos y tumulto; y no lo pudo sufrir, y entre otras cosas le contestó esto que yo os repito á vosotros: «Lo que nadie niega, lo que no puede ser asunto de discusión es que la edad más floreciente de nuestra vida nacional, así en preponderancia política y en poder militar como en ciencias, letras y artes, es la edad del mayor fervor católico, de la mayor intolerancia religiosa: los siglos XVI y XVII.» Alborotáos ahora, si queréis, contra D. Juan Valera. (*Sensación y profundo silencio.*)

Esta razón que acabo de alegar, y que no tiene respuesta, flaquea, sin embargo, por una consideración; y es, que en la España antigua eran tantas, tan grandes y cristianas las causas que concurrían á darla grandeza y prosperidad, que no es fácil apreciar la parte que en eso tuvo el descanso de los domingos y fiestas de guardar.

Fuera de eso, y si se piden argumentos que expliquen el caso y toquen á la raíz del asunto, claro es que para los católicos el argumento capital para santificar las fiestas es el precepto divino; que, además, les da seguridad completa de que no puede ser perjudicial para nadie ni para nada el descanso del domingo y de las fiestas de guardar; porque quien no podía engañarse prometió que á quien busque ante todo el reino de Dios y su justicia, se le dará lo demás por añadidura.

Pero aquí es preciso, por desdicha, hablar también para los que no son católicos. Y á esos diré que si el descanso del domingo y días feriados pudiera ser perjudicial en algún caso, había de ser donde imperase la moderna economía política. La escuela economista, sin confesarlo, y mudando las palabras, reduce toda su ciencia al «dejad hacer, dejad pasar» de sus predecesores. Para ella todos los intereses humanos y todas las leyes naturales son armonías, y no hay sino dejarlos funcionar en libre competencia, para que todo se componga solo y salga á pedir de boca. A la vista está si aciertan. Extendiendo y aplicando á otras cosas la teoría, ley natural de las aguas es que desborden, corran y se despeñen; dejémoslas desbordar, correr y desbordarse, aunque inunden nuestros campos, arrastren nuestra hacienda y nos ahoguen. Y esto por olvidar que si es verdad que si Dios ha dado leyes á todas las cosas, al hombre le ha dado razón y el dominio de la tierra para que ordene y aproveche las cosas y las ponga á su servicio.

Allí donde impere absolutamente la libre competencia; allí donde no sólo las mercancías, sino aun el trabajo humano, considerado como una de tantas mercancías, están por completo abandonados á la ley brutal de la oferta y la demanda, á ley del acaso, como la llamó Lassalle, sin defensa ni amparo para el débil contra el fuerte, allí digo que será donde la disminución de sesenta y ocho jornales al año podría ser perjuicio grave para el jornalero si contra él está la ley de la oferta y la demanda, y el jornal es tan corto que no le da en los seis días con qué sustentarse el sétimo. Pero aun allí no es así, como empezó á demostrarlo el Sr. Marqués de Lema, sin que nadie, que yo sepa, haya contestado á su argumento. Porque es evidente que á quien importa que se trabaje los domingos y días festivos, y se trabaje todas las horas posibles, no es al obrero, no es al trabajador; es al dueño, es al patrono. Al patrono, al dueño es á quien conviene que cada trabajador dé de sí toda la fuerza y todo el trabajo que pueda; porque cuanto más trabajo dé y más fuerzas emplee cada

trabajador, menos trabajadores necesitará el patrono, que era el argumento del Sr. Marqués de Lema que no habéis podido contestar; y además, porque cuanto mayor sea la suma de trabajo que dé cada jornalero, y menos trabajadores necesite el patrono, más á su favor estará la ley suprema de la escuela economista, la ley de la oferta y la demanda, con que el patrono pondrá la ley y bajarán los jornales. Así sucede que quien procura aumentar las horas de trabajo y quitar el descanso de las fiestas es el rico, que quiere aumentar la producción con el menor número de trabajadores y el menor coste posible. Disminuid, por el contrario, las horas y los días de trabajo, y para hacer la misma labor en menos horas y en menos días necesitará el patrono mayor número de brazos, la demanda de jornaleros será mayor, y por consiguiente, las ventajas serán de los trabajadores para poner la ley al que los solicite.

Pasa en esto lo que pasó con el trabajo de las mujeres y los niños. Creyeron los trabajadores que aumentarían sus ganancias enviando á sus mujeres al taller, aunque fuese á ganar poco. Pero con eso aumentó el número de trabajadores; la ley de la oferta y la demanda favoreció á los patronos, y los jornales se abarataron porque había mayor demanda de trabajo. Tras de las mujeres fueron á trabajar los hijos, que ganaban menos jornales que las mujeres, aumentaban el número de trabajadores y hacían que los jornales bajasen más. Entonces, y á su costa, conocieron los trabajadores su yerro, que dejaban sin mujer y sin hijos su hogar, y no mejoraba su suerte, y empezaron á pedir que acabase el trabajo de las mujeres y de los niños.

Esto en una sociedad constituída por la economía política moderna; en una sociedad católica, no hay caso ni puede haber discusión ni duda; porque es doctrina corriente, y consta además en la Encíclica que sobre la cuestión social ha promulgado el Papa, que el trabajo de los obreros no es una vil mercancía, que el trabajo de los obreros no debe estar sujeto á la ley de la oferta y de la demanda; que hay obligación de pagar al jornalero, no lo menos que se pueda ni lo que caprichosamente se quiera, sino lo que sea justo y equitativo, de modo que el trabajador tenga bastante para vivir, mantener á su familia y ahorrar algo, si es económico y honrado.

Me diréis: ¿también en esto ha de meterse el Estado? ¿Se ha de meter en todo el Estado? A eso os responderé: en España se conseguía eso en los tiempos de que os reíais antes de haber oído las palabras de D. Juan Valera, sin que el Estado interviniera, porque la Iglesia había introducido en España el más grande de los principios económicos que han conocido los hombres. Porque ni hay ni puede haber principio más grande y más fecundo de economía política que el de hacer propietario á quien profesa la pobreza y no puede utilizar en su persona lo que tiene, y todo lo tiene para repartirlo y darlo á los pobres y emplearlo en obras buenas; y á quien por su educación, usos, costumbres y honra de su nombre, tiene que ser generoso y desprendido. Estas eran las *manos muertas* que tanto escandalizan á los liberales; eso eran aquellos grandes señores, desprendidos por tradición, por costumbre, por honra del linaje, y padres de los pobres; eso eran aquellos frailes que con un hábito pobre y una comida frugal estaban satisfechos, y que repartían entre los pobres el dominio útil de sus tierras y gastaban sus rentas en la *sopa boba* que daban á los necesitados, en abrir cátedras, en fundar universidades, erigir hospicios, hospitales y templos, en hacer todo linaje de obras buenas y grandes, en poner la ley con su equidad á los logreros y con su caridad á los usureros. Con todo eso acabásteis, y lo sustituísteis con las manos vivas, que sólo atienden á acaparar bienes y capitales y sacarles todo el interés posible; ya no hay clases ni instituciones que pongan dique á la codicia. Y yo digo que hay que restaurar lo que destruísteis, ó sustituirle con algo; y que, entretanto, hay que amparar á los pobres contra la avaricia de los ricos sin entrañas.

Pero yo os quiero decir, aunque ya lo comprendéis vosotros, que yo no defiendo el descanso del domingo desde el punto de vista higiénico, ni por razones médicas, ni por ventajas económicas, sino porque es precepto y derecho de Dios, que ha querido reservarse ese día especialmente para que los hombres vaquen en todo trabajo servil y eleven á El sus almas y le adoren. Sobre esto, los Prelados en la otra Cámara dijeron cuanto había que decir, y yo no hago más que aceptar respetuoso lo que ellos dijeron y darlo aquí por reproducido.

Pero añadiré (aunque también de esto hablaron los Prelados, y mal podré yo añadir nada á lo que ellos dijeron) que además del derecho de Dios está el derecho de las almas, y está singularmente el derecho de los pobres, el derecho de los jornaleros. El trabajador no ha nacido para ser esclavo ni siervo de la gleba, ni para vivir como un bruto, pegado y mirando siempre á la tierra: justo es que el día del Señor se le deje levantar la cabeza al cielo y el alma á Dios, y confortar y refrigerar su espíritu adorando á su Criador y Redentor. Tiene derecho á que se le dé y sea suyo, y no del dueño ni del trabajo, el día del Señor. Y tiene derecho á que se le den y sean suyos todos los días de fiesta de la Iglesia; porque antes que del patrono es de Dios, y antes que trabajador es cristiano, y tiene derecho á vivir la vida de la Iglesia, á vivir la vida de Jesucristo, á aprender su doctrina, á seguir sus ejemplos, á pedirle gracias, á recibir sus consuelos. Y no sé yo qué puede perder el trabajador en las otras fiestas de la Iglesia, donde aprende á conocer y amar la grandeza de la autoridad venerando á los Reyes santos, y la hermosura y bondad de su propia pobreza venerando á los santos pobres; donde aprende que por el camino del trabajo llega el pobre á ser venerado de los grandes y poderosos entre los coros de los ángeles; donde ve que la pobreza es tan querida de Dios, que Él quiso ser entre los hombres pobre, y ama más á los que todo lo dejan para ser pobres por su amor, y nos dice que no hay camino del cielo más seguro que el camino de la cruz, del dolor y la pobreza.

Por último, y acabo esta parte de mi discurso, y acortaré la última para no molestaros (*No, no*); por último, en España hay una razón suprema y soberana, que no tiene contestación ni respuesta posible, para proteger con sanción coercitiva el descanso del domingo y de los días de fiesta. Y es que España es un pueblo de católicos, que la inmensa mayoría de los pobres en España quiere descansar en domingo, quiere descansar los días de fiesta, quiere rendir culto á Dios, á la Virgen y á los Santos; y no es razón ni justicia dar á unos cuantos infieles, dar á unos cuantos apóstatas ó herejes el derecho, ni la

posibilidad siquiera, mientras los pobres católicos cumplen con su deber de católicos, de irse á la fábrica, á la plaza ó á la tienda á profanar el día del Señor, y aprovecharse de la fe de los buenos para explotar el monopolio del trabajo ó la venta.

Por eso yo no vacilo en aplaudir que se proteja con sanción coercitiva el precepto del descanso de los domingos y de los días de fiesta. Todo género de aplausos me parece poco para los que han llevado esta sanción á un artículo de esta ley.

Punto y coma; pero...

Señor Presidente, ya no me falta mucho que decir; pero eso lo diría mejor si descansara cinco minutos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende la sesión por un cuarto de hora.»

Eran las seis y diez minutos.

Reanudada la sesión á las seis y veinticinco minutos, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Continúa la sesión, y el Sr. Nocedal en el uso de la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Todo aplauso, Sres. Diputados, me parece poco para el artículo de la ley que protege con sanción coercitiva el descanso de los domingos y fiestas de guardar; pero esos aplausos, bien lo comprendéis, no son para el Gobierno, son para los que lograron que se introdujera ese artículo, para los que consiguieron que se reformase aquella otra parte de la ley en que se ponía en riesgo y se tentaba la fe de los católicos que infringieran el descanso dominical; para los que salvaron los derechos de la autoridad eclesiástica que estaban completamente olvidados y preteridos en el primitivo proyecto. Es decir, que mi aplauso no es para el Gobierno, cuya voluntad ya estaba conocida en el proyecto primitivo.

Porque para hacer esta ley, que versaba sobre un precepto de Dios y de la Iglesia, el gobierno no fué á consultar á la Iglesia, ni trató de ponerse bien con Dios; fué á encomendarse á la comisión de reformas sociales, y á pedir luz y doctrina á las potencias extranjeras, es decir, á las potencias cismáticas, protestantes y racionalistas; y se olvidó por completo de que era Gobierno de una nación católica, que se trataba de una cuestión esencialmente religiosa, y que todo lo que tenía que hacer era lo que hizo D. Juan I en la ley inserta en la Novísima Recopilación, diciendo: «Mandamiento es de Dios que el día santo del domingo sea santificado; por ende mandamos á todos los de estos reinos, etc.» Esto es lo que tenía que hacer un Gobierno católico, y esto no hizo el Gobierno liberal conservador. Conste, pues, que lo que yo acepto, apruebo, aplaudo y acato, es lo que defendieron y consiguieron, no sin trabajo y largas polémicas, los Prelados que estaban en el Senado; eso es lo que apruebo; y desapruebo, impugno y rechazo todo lo que ellos desaprobaron, impugnaron y rechazaron.

Y como yo no soy representante de la Iglesia; como yo no vengo aquí con representación ninguna eclesiástica, sino que soy diputado de la nación española, soy miembro del poder legislativo y soy además fiscal de los actos del Gobierno, censuro al Gobierno, repruebo cuanto está de mi parte la conducta del Gobierno porque no accedió á todo lo que los Prelados le pidieron en el Senado, porque regateó á los Prelados lo que desde luego les debió conceder.

Y como todos sabéis, y consta en el *Diario de las Sesiones*, que en esta ley hay cosas que los Prelados no aceptaron, sino que quisieron que se reformaran, esas cosas he de combatir yo, con deseo, aunque sin esperanza, de que la Comisión y el Gobierno, pues aún es tiempo, reformen la ley en los términos que los Prelados solicitaron en la otra Cámara.

Pero antes me ha de permitir la comisión que llame su atención sobre algunas cosas secundarias, poco importantes, si se quiere indiferentes, que observo en la ley; pero que convendría, á mi entender, para que la ley inspirase más respeto y fuese leída con más seriedad, que se corrigieran. He de pasar por esto como sobre ascuas, porque, como veréis, algo de lo que os voy á indicar es de tal naturaleza, que como D. Quijote dijo á Sancho en cierta ocasión, *peor es menealllo*. Creo yo, en primer lugar, que, aunque esté bien dicho, aunque se pueda defender, ya que inspiró algunas insinuaciones malévolas y hay alguna anfibología, se podía corregir aquello de los «jóvenes de ambos sexos», diciendo «niños y niñas» ó «de uno ú otro sexo», ó simplemente «menores de 18 años»; pues no exceptuando á nadie, ya se entiende que son todos. También me parece que se podría corregir aquella otra frasecilla en que se habla de establecimientos ambulantes: establecimientos, que viene de *estable*; y ambulantes, que viene de *ambulare, andar*; porque es ridículo decir que hay cosas que á la vez son y no son inestables. Y sobre todo, señores, y esto es lo que he de indicar muy por encima y á priesa, paréceme que esa comisión, ó la de corrección de estilo, deben apresurarse á corregir cierto articulillo que hay en la parte de la ley que trata de las excepciones, y que habla, Sres. Diputados, de «los servicios que satisfacen necesidades diarias del público, de carácter perentorio.» (*Risas.*)

Y pasando de largo por esto, que sólo he insinuado porque cuesta trabajo conformarse con que de una corporación á la cual se pertenece salgan las leyes con semejantes lunares; pasando de largo por esto, recuerdo en este momento que una vez me levanté, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Silvela, á pedirle que hiciera respetar y guardar los domingos y días festivos, que solían infringir trabajando en esos días picapedreros y albañiles pagados por el Municipio; y el Sr. Silvela, con aquella finísima ironía que le distingue, aquél día, y otra vez á otro propósito, hubo de reirse maliciosamente, y decir que no quería yo echar mala carga sobre sus hombros, encargándole hacer que todos los españoles guarda sen los mandamientos. Y también me acuerdo de que siendo Ministro de Fomento el Sr. Pidal, publicó una disposición (no sé si fué circular ó real orden ó decreto) mandando que se guardaran las fiestas en las obras del Estado, de la Provincia y del Municipio; pero añadiendo que esto no significaba que el Gobierno tratase de hacer que guardasen las fiestas todos los españoles con coacciones ni con violencias. Es claro que las palabras *coacción* y *violencia* no debían estar puestas en la ley por el Sr. Pidal, sino por alguna de esas segundas manos pue hay en los ministerios, que suelen hacer las minutas de los decretos y de las reales órdenes; porque es evidente que el castigo que impone la ley á un delito ó una falta, y mucho más si es eclesiástica y divina, no es coacción,

no es violencia, sino justicia. Pero en fin, ello es que el Sr. Silvela se reía de que yo quisiera que el Gobierno hiciera á los españoles guardar los mandamientos, y que al Sr. Pidal, correligionario del señor Silvela, le parecía poco menos que un crimen hacer que los españoles guardasen las fiestas y el domingo por medio de coacción y violencia, es decir, por la acción del Estado.

¡Y lo que cambian los tiempos! Por esta ley el Gobierno, no solamente se hace fiel custodio y guardador de los mandamientos de Dios y de la Iglesia, sino que se erige en Sumo Pontífice, y aun en Ser Supremo, y decreta él, por ser él, el descanso de los domingos y días festivos; cosa propia de aquellos Gobiernos que asumen en sí el sacerdocio y el imperio, cosa por todo extremo impropia de un Gobierno que se llama católico. Insinúo estas ideas, y las corroboro ahora por cierto murmullo que oigo en el banco de la Comisión, porque recuerdo que esto lo dijo en el Senado un Sr. Obispo; y aquí tengo las palabras, por si alguien dudara de su exactitud.

Pero no se contenta con esto el Gobierno; se convierte en una especie de suizo ó pertiguero de todos los templos católicos y de todas las sinagogas, capillas protestantes, pagodas y mezquitas; porque no solamente se arroga el derecho de legislar sobre el descanso del domingo y de los días de fiesta, sino que, además, exige á todos los sectarios que haya en España que descansen un día, el que ellos quieran, además del domingo y de las fiestas católicas; y para trabajar los católicos en los días de fiesta de la Iglesia, y esos sectarios en los días que escojan para descansar, en casos de urgencia, es preciso que vayan reverentemente á pedir permiso al juez municipal, que los viernes oficiará de *imán* y se calará el turbante para dar licencia de trabajar al muslín que aquel día tenga alguna ocupación urgente; los sábados tendrá que ponerse el sombrero y el chal con que van los judíos á la sinagoga, para permitirles que trabajen, si les obliga la necesidad; y los domingos suplirá al vicario, para permitir que los católicos trabajemos, si necesitamos trabajar. ¿Habéis visto cosa más ridícula en los días de vuestra vida, Sres. Diputados?

Pero además de esto tiene la ley alguna otra parte que es verdaderamente tiránica. ¿Qué significa que el Estado sea tutor de los menores de 18 años? ¿Qué significa que los hijos de familia tengan que ir á pedir auxilio ó licencia al Gobierno para trabajar ó no en domingo? Es claro que el Gobierno, no como tutor, que no es tutor de nadie ni de nada, sino como tal Gobierno, como autoridad civil, tiene obligación de castigar al que delinca, de castigar al padre si abusa de sus hijos, de castigar al hijo si comete un delito. Pero arrancar al hijo de los brazos de su padre y convertirse en tutor suyo teniendo padre, eso es socialismo puro, señores liberales conservadores.

Y además de ridícula en un concepto y de tiránica en otro, encuentro otro defecto en esta ley. Porque, señores de la Comisión, ¿cuál es el objeto que os ha movido á dar el dictamen que habéis dado y á presentar este proyecto de ley? El amor que tenéis á los trabajadores; el deseo de hacerles bien; esto estáis diciendo desde el principio de la discusión. Pero, señores de la Comisión, ¿es que los trabajadores del campo no son hijos de Dios y ciudadanos españoles? ¿Es que en los campos pueden trabajar los domingos y días de fiesta? ¿Por qué para la gente del campo no habéis legislado? Si creéis que no conviene toda la ley para los trabajadores del campo, ¿por qué no habéis añadido un artículo especial para ellos? ¿No son hijos de Dios ni ciudadanos españoles los campesinos que viven y trabajan en España? ¿Qué me diréis? ¿Que en los campos no han penetrado ciertas ideas y que en el campo todo el mundo cumplirá los preceptos de Dios y de la Iglesia? ¡Ah! Pero los sucesos de Jerez y otros sucesos que han ocurrido en Andalucía y en otras partes, ¿no os hacen entender que las ideas socialistas que están penetrando en los talleres y en las fábricas han penetrado también en el campo? ¿Por qué, si creéis que esta es una ley de protección, una ley paternal, por qué habéis dejado huérfanos á los trabajadores del campo?

¿Qué es eso? ¿Qué decís? ¿Es que la ley se refiere á los trabajadores del campo? (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Raimundo*: Ya se contestará á S. S.) No necesita contestarme el Sr. Villaverde; me ha contestado previamente, y á eso voy.

Quizá S. S. quiera decirme que sí, que para los trabajadores del campo rige otra ley. ¿Cuál ley? ¿Quizá la que existe en la Novísima Recopilación? No. ¿La real orden de 1867? Sí; eso dijo el Sr. Villaverde en el Senado cuando se hizo esta pregunta: para los trabajadores del campo, dijo el Sr. Villaverde (aquí tengo sus palabras), para los trabajadores del campo rige la real orden de 1867 que dió el Sr. Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia, cuando la Santidad de Pío IX tuvo á bien disminuir el número de los días de fiesta. De manera que para el Gobierno, para la Comisión, está vigente la real orden de 1867; de manera, señores, que esta ley que estamos discutiendo y que se va á votar, no viene á llenar un vacío: había una ley, y ley concordada con el Papa, y se hace esta ley para que no rija aquella otra concordada en las ciudades, en las fábricas y en los talleres.

Y esto, ¿por qué? ¡Ah, Sres. Diputados! (Y esta es la segunda cosa que á mí me parece grave en esta ley.) Y esto, ¿por qué? En primer lugar, para atribuirse, como ya he dicho, el Estado el derecho de legislar sobre este asunto, que es de la exclusiva competencia de la Iglesia, en que el Estado católico no tiene que hacer más que poner su sanción coercitiva cuando la Iglesia se la pide; y en segundo lugar, para introducir ese art. 7.° en que se reconoce ya un derecho á los que no son católicos.

Porque el art. 11 de la Constitución dice, y es todo lo que dice respecto de los que no son católicos, que no se les molestará por sus opiniones religiosas, *salvo el respeto á la moral cristiana*; y es claro que en castellano, en buen castellano, en el castellano de los buenos modelos, moral cristiana vale tanto como moral católica, porque en los buenos modelos castellanos, Cervantes, Lope de Vega, Fray Luis de León y de Granada, nunca habréis leído que se llame cristianos más que á los católicos; indistintamente los llaman católicos cristianos, y cristianos católicos, porque los que no son católicos, son herejes, cismáticos, sectarios, metodistas, calvinistas, luteranos; pero cristianos son los que realmente son católicos. Claro es, además, que un Estado católico no puede entender que es moral cristiana otra cosa que la moral católica.

Pero quiero suponer que, por una infeliz inconsecuencia, el Gobierno haya entendido que moral

cristiana es la de cualquiera secta que diga que adora á Cristo; aun así y todo, ¿adónde ha ido á buscar ese art. 7.° el Gobierno? A las sectas cristianas, como las llaman, es decir, á las sectas heréticas, que no tienen más pontífices que su rey, ni más iglesia que los pueblos donde existen. ¿Y me queréis decir si hay algún pueblo protestante, si sucede en los Estados Unidos, en Inglaterra, en Alemania, en ninguna parte, que se le haya ocurrido á nadie dividir los días de fiesta de esa curiosa manera en que resulte que cada secta tenga su día de descanso?

Pero me dice el Gobierno y la Comisión: seguramente que hay un motivo fundadísimo, y es el argumento que da para todas estas cosas el partido liberal conservador: *las circunstancias*. (*Risas.*)

¿Cuáles son las circunstancias de que se habla siempre que se trata de asuntos religiosos? ¡Ah! las circunstancias son que, según se dijo en el Senado, parece que hay en España unos 12.000 infieles. ¿Y para 12.000 infieles se ha hecho esa ley, esa excepción, ese artículo? No. Cuando un Prelado le dijo al Sr. Fernández Villaverde, Ministro de Gracia y Justicia entonces: «¿Por qué hacéis una excepción para los disidentes, si apenas hay 12.000 en toda España?», el Sr. Villaverde respondió: «No se trata de eso; no es el número; es el art. 11 de la Constitución...» (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¡Claro! La Constitución del Estado.) ¿La Constitución del Estado? ¡Gracias á Dios que le he sacado una palabra al señor Fernández Villaverde! (*Risas.*) No es la Constitución del Estado; es la política del partido liberal conservador. Esa Constitución del Estado y ese art. 11 vinieron á este Congreso traídos por el Sr. Cánovas del Castillo, y aquí se impusieron, aun á aquellos Diputados que no los querían votar, diciéndoles: son... ¡las circunstancias! Es que las naciones extranjeras... es que las naciones extranjeras... y es que las naciones extranjeras... ó sean las circunstancias de entonces, nos obligan á establecer el art. 11. Y con efecto, todos lo sabéis, y yo aquí lo he recordado: hubo quien votó teniendo que pasar terribles amarguras de conciencia; hubo quien votó y después se arrepintió de haberlo votado, y se retractó después de haberlo votado. Pero aquí se impuso á los Diputados conservadores el art. 11, encareciéndoles y exagerándoles la importancia de aceptarlo, porque lo exigían las circunstancias; y logrado por el Gobierno el art. 11, ya no hacen falta otras circunstancias: es preciso atenerse á la Constitución; así lo exige el art. 11. Esa es la política del partido conservador; da un paso porque lo exigen las circunstancias, y cuando ya lo da en firme, eso le sirve para imponer todo lo demás que quiere, porque así lo pide el art. 11 de la Constitución del Estado.

Esta política del partido liberal conservador ha resplandecido más que nunca ahora en la discusión de esta ley en el Senado; todos lo sabéis; si no lo habéis visto, lo habéis oído; allí se levantaba un Prelado á impugnar tal ó cual artículo del proyecto de ley, y en seguida se levantaba el Sr. Presidente del Consejo, ó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó el señor presidente de esa Comisión, y se ponían á encarecer la doctrina, las enseñanzas del Prelado que acababa de hablar. Pero con ser tan buena la intención del Gobierno y aunque, á más no poder, cedió en los puntos que antes dije, no se quiso rendir, so pretexto de las circunstancias, á todos los deseos de los Prelados. Y sigue en su sistema. No hace mucho se levantaba un Prelado á dirigir una pregunta al señor Ministro de Fomento, y el Sr. Ministro de Fomento se levantaba á decir:—yo opino y pienso como el Sr. Obispo; ¿no he de pensar, si yo soy fervorosamente católico? No se puede ser católico más fervoroso que yo, aunque por mis ocupaciones y mis trabajos no practico todo lo que debiera. (*Risas.*) Pero las circunstancias no me permiten hacer esto que desea el Sr. Obispo.—Que es decir:—como Ministro, también soy católico, pero tampoco practico.—Y otro día se levantan otros Prelados á reclamar sobre la enseñanza; y les contesta el Sr. Presidente del Consejo: ¡Ah! Esa es la doctrina de la Iglesia; esa es la doctrina católica. ¡Qué gran doctrina! ¡Magnífica doctrina! Pero las circunstancias se oponen á ella; la Constitución no la consiente; no es aplicable.—De modo que, oyendo á los Ministros, á la Comisión, á los liberales conservadores, el Papa, los Obispos, los católicos no saben lo que piden, y se pasan la vida entretenidos en pedir imposibles.

Por lo que hace á esta ley, no satisfizo del todo á los Prelados, y por lo tanto, no puede entusiasmar á los católicos: tiene en cambio la ventaja de que tampoco contenta á los liberales. Pero vosotros, señores liberales, no debéis alarmaros: con esta ley pasará lo que con todas las leyes que tienen algo beneficioso; en lo que pueda favorecer á los católicos, no se cumplirá. (*Una voz*: Con eso contamos.) ¿Contáis con eso? ¡Ya lo creo! Conocéis el terreno.

El primer Gobierno presidido por el Sr. Cánovas del Castillo se encontró con que las circunstancias, y entonces sí que podía invocar las circunstancias, hacían imposible continuar con el artículo de la Constitución del 69 que establecía la libertad de cultos; y el Gobierno del Sr. Cánovas, con mucho ingenio, estableció esa especie de tolerancia, que luego, en la práctica, había de ser la libertad de cultos. ¿Qué hizo para eso? Pues lo primero, pasarse diez y seis años dejando el art. 11 de la Constitución del 76 en el aire, sin reformar el Código penal que estaba hecho para la libertad de cultos; y cuando algún Diputado decía al Gobierno que cumpliera el art. 11, el Gobierno respondía:—No puede ser; no tenemos sanción penal, porque no hemos reformado el Código. De modo que redactó el art. 11 contra la voluntad del pueblo español, contra las protestas de los Obispos, contra la protesta de la Santa Sede; pero así y todo, porque tenía algo de limitación de la libertad de cultos, se dejó sin sanción penal para que fuese la misma libertad de cultos, disimulada, velada, enmascarada. El art. 11 dice que todo el derecho constitucional que tienen los no católicos es á que no se les moleste por sus opiniones religiosas, y yo os pregunto, Sres. Diputados: ¿hay herejía, hay doctrina perversa, hay ataque á la religión católica, en la cátedra, en la prensa, en todas partes, que no se permita al amparo del Gobierno liberal conservador? ¿Tienen hoy menos libertad *Las Dominicales del libre pensamiento*, *El Motín*, todos los periódicos y todos los libros que se escriben contra la religión católica, que cuando mandan los fusionistas? Pero en el Código penal hecho por la revolución de Setiembre, hay dos artículos en que se castiga la pornografía, en que se castiga la blasfemia, en que se castiga el ataque á toda religión que tenga prosélitos en España, en que se castiga todo

lo que ataque á la moral y á la decencia pública; y sin embargo, en los escaparates de las tiendas, en los teatros, por todas partes estáis viendo libre, suelto, con absoluta libertad, todo género de pornografía y todo género de indecencias, en término que ya no son los periódicos católicos, que ya son los periódicos liberales, y aun los mismos liberales conservadores, los que se escandalizan de que tales cosas se permitan.

El Estado tiene la obligación, según los preceptos constitucionales, de amparar toda manifestación católica, y da la casualidad de que siempre que las manifestaciones católicas son atropelladas está en el poder el partido conservador. Las primeras atropelladas fueron unas romerías que hubo en Cataluña en el primer Ministerio presidido por D. Antonio Cánovas del Castillo. Recientemente habéis visto atropellada una romería y atropellado á un Prelado de la Iglesia. Presidente del Consejo de Ministros: D. Antonio Cánovas del Castillo. Y anuncio aquí una interpelación sobre el caso; pero el Gobierno se calla; y otro Sr. Diputado recuerda mi interpelación, y el Gobierno se calla. Es verdad que el Ministro que había de contestar estaba enfermo; pero cuando á ese Ministro se le han dirigido otras interpelaciones, un compañero suyo ha contestado.

Infinitos ejemplos podría citar; pero en fin, vaya el último. Hay unos artículos en el Código que castigan un delito y que jamás se cumplen; y días pasados un Sr. Diputado, á quien yo no tenía el gusto de conocer más que de vista, preguntó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por qué no se cumplen esos artículos del Código: los artículos que se refieren al duelo. Yo aplaudí en el fondo de mi corazón, y ahora me complazco en aplaudir públicamente al señor Ochoa, que tuvo el noble valor de levantarse, arrostrando las ideas que imperan en ciertas capas sociales, á protestar valerosa y cristianamente contra el bárbaro delito, y contra su punible impunidad. Pero al propio tiempo pensaba yo: ¿De dónde vendrá el Sr. Ochoa? ¿Dónde habrá estado el Sr. Ochoa? Ni siquiera habrá leído los periódicos, ni siquiera se habrá enterado de la última crisis... Porque es verdad que el Código prohibe y castiga ese delito; es verdad que la Iglesia lo castiga con excomunión; y la excomunión, no sólo recae sobre los duelistas, sino también sobre los padrinos, sobre los testigos, sobre todos los que directa ó indirectamente contribuyan al duelo. Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestó al Sr. Ochoa con un desdén, no á la persona... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) ¿Qué me quiere decir el Sr. Presidente?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Ya que S. S. pregunta á la Presidencia, ésta le dirá que S. S. está completamente fuera de la cuestión, y que lo que está manifestando hace mucho tiempo nada tiene que ver con el proyecto que se discute.

El Sr. **NOCEDAL**: Si molesto al Sr. Presidente, si molesto á los Sres. Diputados... (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) (*El Sr. Quiroga Ballestero*: La que se molesta es la mayoría.—*El Sr. Villanueva*: Es por que iba á hablar del Ministro de Marina.) Lo que me queda que decir, sabido es de todos. El argumento á mí me parecía que no era del todo impertinente; porque lo que yo trataba de anunciar era que la ley que se está discutiendo tenía entre otros defectos el de que en lo que tenga de bueno no se ha de cumplir, cosa que á mí me parecía que era pertinente á la discusión. Y como precedente citaba el caso de una ley tan blanda como el Código penal en lo relativo al duelo, y una ley tan santa como la Bula *Apostolicæ Sedis*, que condena con excomunión, no solamente á los duelistas, á los padrinos, á los que asisten al duelo, sino también á todos los que favorecen el duelo... Y bien podrá suceder que alguna vez no se cumplan. Por ejemplo, no se cumplirían, si alguna vez se diese el caso de que, para que una persona constituída en autoridad se pusiera en condiciones de poder batirse en duelo, se redactara un Real decreto diciéndole: «Váyase usted, que en seguida volverá cuando se haya cometido el duelo...» (*Risas.*)

Pero en fin, si esto no es pertinente, si esto es salirse de la cuestión, no insisto. Dejemos eso y concluyamos, porque mi cansancio es hoy tan grande, que no es lo malo que me haga decir cosas impertinentes para la mayoría, sino que estoy sintiendo que, si no en vuestros oídos que tan benévolamente me escuchan, palpita ya en mis palabras. Si algo me resta que decir, ya tendré ocasión de decirlo en el curso del debate.

En esta ley encuentro bueno lo que han introducido los Obispos á pesar del Gobierno, cuya primera intención fué hacer un proyecto de ley completamente láico, completamente anticristiano, completamente heterodoxo, no inspirado en ninguna noción cristiana, sino en los conceptos de una Comisión compuesta de personas muy graves, pero de ideas no tan graves como las personas, ni nada respetables.

Tiene de malo, á mi juicio, que el Gobierno se atribuye facultades que no tiene para dictar la ley y para dispensar el trabajo. Tiene el inconveniente grandísimo de que esta dispensa de trabajo por causas de urgencia y por las razones que en la ley se dan, en manos del Gobierno tendrá dos peligros: primero, que en un pueblo, para un juez municipal, puede ser arma electoral é instrumento de caciquismo; y segundo, que no ya en manos de un juez municipal ó un alcalde, pero en manos del Ministro, la facultad de dispensar del trabajo, ó puede ser arbitraria y laxa, ó dura y hasta cruel; porque la rigidez de la ley y la naturaleza de la autoridad civil no les permiten apreciar, como los aprecia la autoridad eclesiástica, los casos en que se puede dispensar el trabajo en los días de fiesta. Esa es una atribución, por una parte de celo y fervor por la ley de Dios, por otra parte de caridad, de bondad, más que de justicia, que no puede usar bien una autoridad civil, que sólo puede usar bien una autoridad eclesiástica.

Y yo os digo, para acabar, que si lo que queréis, como habéis dicho al presentar este proyecto de ley, es, realmente, iniciar una serie de remedios para el problema social, no conseguiréis vuestro intento mientras no os decidáis á hacer lo único que es eficaz y fecundo: aceptar de todo en todo los principios católicos; echaros sin restricciones ni reservas y de buena fe en brazos de la Iglesia católica. Yo os digo, lo mismo á los conservadores que á los que se sientan enfrente, que todos los partidos liberales, que todo el liberalismo no es, en suma, sino una negación absoluta, que no afirma, que no puede afirmar nada ni establecer cosa ninguna durable; porque desde el punto y hora en que se declara única y suprema fuente de la verdad á la razón individual, y en la sociedad á la mayoría de las razones, cae por tierra la au-

toridad de toda verdad; ya no hay verdad superior al hombre, á la cual todos hayan de someterse; ya la razón está por encima de todas las verdades, *quot homines tot causæ;* y desde el momento en que no hay verdad moral ni religiosa ni de ninguna especie á la cual tengan obligación de adherirse y someterse todas las razones, desde ese momento empieza la serie de convulsiones y la serie de trastornos que de consecuencia en consecuencia y de revolución en revolución, necesaria, irremisiblemente, acaban en el nihilismo y en el anarquismo. *A priori*, esto es patente; *à posteriori*, se ve con los ojos corporales.

No ningún Santo Padre, no ningún autor de mis ideas; un historiador progresista dice, hablando de la reforma: «Sustituído por la doctrina de Lutero el espíritu de examen á las creencias, y sometido el dogma y la autoridad á la razón, necesariamente habían de surgir de la reforma misma opiniones extravagantes y sistemas absurdos:» primero, los campesinos en la alta Alemania, luego los anabaptistas en Wetsfalia y los Países Bajos, imponiendo á sangre y fuego el comunismo y la anarquía.» Las mismas causas producen los mismos efectos; y la libertad liberal, hija de la libertad luterana, necesariamente engendra hoy, como hace tres siglos, los comunistas de París, los anarquistas de Jerez, los nihilistas de Rusia. No hay más verdad, otro camino ni más vida que Jesucristo. Si queréis evitar vuestras últimas consecuencias, que son el anarquismo y el nihilismo, es preciso empezar por suprimir sus principios y sus causas, que son vuestros errores liberales.

Yo creo, como el Gobierno, que la serie de reformas debe empezar por hacer cumplir la santificación de las fiestas; pero cristianamente, no regateando concesiones á los Prelados, sino prestándoos en eso, como en todo lo espiritual, á ser brazo dócil y sumiso de la Iglesia.

Sí; hay que procurar la santificación del día del Señor y de las fiestas de la Iglesia; hay que allanar á los trabajadores los caminos del templo, para que vayan á aprender, para que vean, para que oigan, para que sepan. Pero ¿qué han de saber? ¿Leer? ¿Escribir? Ahí tenéis los procesos de Jerez, ahí tenéis los de la *Mano negra*, casi todos los condenados sabían leer y escribir; había entre ellos maestros de escuela. Leer y escribir saben los que les inculcan los errores socialistas; leyendo ú oyendo leer, los aprenden. En Rusia, los nihilistas saben calcular matemáticamente dónde han de abrir la mina para que corresponda á la habitación del Czar; conocen los últimos progresos de la física y la química, y científicamente procuran volar el alcázar é hicieron pedazos al último Emperador. No; con leer, con escribir, con enseñar matemáticas, con enseñar los últimos progresos de la física y de la química no remediáis el problema social.

El problema social, sólo podéis remediarlo enseñando á los hombres á ser cristianos; pero enseñando á ser cristianos á todos, á los pobres y á los ricos; ¿y cómo ni cuándo va el pobre trabajador á dedicar el tiempo necesario para conocer á Dios y conocer la doctrina moral, si no le dáis el día de fiesta, el domingo, ni le dejáis que vaya á enterarse de la doctrina, á aprender la doctrina, á confortarse además con los sacramentos de la Iglesia? Ese es el remedio, y no hay otro: empezad á cristianizar á los pueblos, á los pobres y á los ricos también; enseñadles, ante todo y sobre todo, á ser cristianos.

Si no, ¡ah Sres. Diputados! si no, los hombres sabrán leer, sabrán escribir, sabrán matemáticas, sabrán física y química, pero vendrá, ya la estáis viendo asomar por Jerez, ya la estáis viendo asomar en Rusia, ya la estáis viendo organizarse en los primeros de Mayo, vendrá una barbarie mucho más horrible que la de los pueblos germánicos. Vendrá, como dijo un ilustre Prelado en la otra Cámara, está ya llamando á nuestras puertas el Atila providencial de nuestros tiempos. Vendrá una barbarie que, con la dinamita, tendrá toda la fuerza del terremoto y los volcanes; con la electricidad y el vapor, tendrá la fuerza del rayo; y con el globo, tendrá el ímpetu y la rapidez y el dominio del espacio, como el huracán y las tempestades.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, se leyeron y fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Declarando puerto de interés general, de segundo orden, el de la Puebla del Caramiñal (Coruña). *(Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 164, que es el de esta sesión.)*

Ampliando en dos años el plazo legal para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Igualada, termine en Martorell. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares, y prolongando su trazado hasta la estación de este último pueblo. (*Véase el* Apéndice 3.°)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado:

Una que, partiendo de la de Prádanos de Ojeda á Cervera de Río Pisuerga, termine en Herrera de Río Pisuerga. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Otra que, partiendo de la Puebla del Caramiñal, termine en el Cabo de Corrubedo. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Otra desde Salmeroncillos á Valdeolivas. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Y otra que, partiendo de Coamo (isla de Puerto Rico), empalme directamente el pueblo de Barros con la carretera central, teniendo además un ramal á Barranquitas. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Pasó á las Secciones, para el nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, proponiendo la inclusión en el plan general de carreteras del Estado de una que, partiendo de Epila (Zaragoza), vaya á enlazar en el pueblo de Trasobares con la que de este punto va á Fuendejalón. (*Véase el* Apéndice 8.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para el sábado: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general, de segundo orden, el de la Puebla del Caramiñal.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara puerto de interés general, de segundo orden, para todos los efectos del párrafo segundo, art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, el de la Puebla del Caramiñal, en la provincia de la Coruña.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.—Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, ampliando el plazo concedido para la construcción del ferrocarril de Igualada á Martorell.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en dos años el plazo concedido por las leyes de 4 de Agosto de 1882, 10 de Julio de 1885, 4 de Mayo de 1888 y 22 de Marzo de 1890, para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Igualada y pasando por la Pobla de Claramunt, Valbona, Piera, Masquefa, Beguda Alta, Beguda Baja y San Esteban, termine en Martorell, en la vía férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesión fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de segundo orden la carretera de Villanueva de los Infantes á Manzanares, la cual se prolongará hasta la estación del ferrocarril de este último pueblo, y con tal carácter figurará en adelante en el plan general de las del Estado.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de las cercanías de Olmos de Ojeda, termine en Herrera de Río Pisuerga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Prádanos de Ojeda á Cervera de Río Pisuerga, en la provincia de Palencia y cercanías de Olmos de Ojeda, baje por el valle de Burejo hasta Herrera de Río Pisuerga, pasando por Moarbes, San Pedro, La Vid y Villabermudo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la Puebla del Caramiñal, termine en el Cabo de Corrubedo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara comprendida en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de la Coruña, una carretera de tercer orden que, partiendo de la Puebla del Caramiñal, en la sección segunda de la de Padrón á Noya, termine en Cabo de Corrubedo.

Art. 2.° Serán aplicables á la carretera á que se refiere la presente ley los beneficios concedidos por otras anteriores y por las que en lo sucesivo se dicten para las obras de igual clase, así como las demás disposiciones que tiendan á facilitar la inmediata construcción.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer orden, un ramal que, partiendo de Salmeroncillos, termine en Valdeolivas, en la de Alcocer á Tragacete.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, en Puerto Rico, una de segundo orden de Coamo á Barros con un ramal á Barranquitas.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la isla de Puerto Rico, una de segundo orden que, partiendo de Coamo, empalme directamente el pueblo de Barros con la carretera central, teniendo además un ramal á Barranquitas.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Alejandro Pidal y Mon, Presidente.=R. El Conde de Toreno, Diputado Secretario.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Epila, provincia de Zaragoza, enlace en el pueblo de Trasobares con la que de este punto va á Fuendejalón.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de Epila, provincia de Zaragoza, estación del ferrocarril de Madrid, Zaragoza y Alicante, y pasando por Mesones, vaya á enlazar en el pueblo de Trasobares con la que de este punto va á Fuendejalón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 21 de Marzo de 1892.=Arsenio Martínez de Campos, Presidente.=El Conde de Esteban Collantes, Senador Secretario.=El Conde de Montarco, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL SÁBADO 26 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Noticias acerca de la imposición de una contribución sobre el tabaco de Cuba: ruego del Sr. Pérez Castañeda.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Castañeda.

Situación económica de la isla de Cuba; restablecimiento por medio de la ley de presupuestos de diversos servicios públicos suprimidos por medida gubernativa en aquella isla: contestación del Sr. Ministro de Ultramar á la manifestación y á los ruegos del Sr. Villanueva.=Rectificaciones de ambos señores.

Noticias sobre prohibición de la importación en Inglaterra del ganado de España y Portugal: ruego del Sr. Vincenti.

Modificación de la ley de retiros militares: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Luengo, se toma en consideración.

Carretera de Villamayor de Campos á la de Villada: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Arrazola, se toma en consideración.

Restablecimiento de las suprimidas Audiencias de Matanzas y Pinar del Río: pregunta del Sr. Alvarez Prida.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Alvarez Prida.

Cumplimiento por parte de las Compañías de ferrocarriles de las cláusulas de los pliegos de condiciones y de las Reales órdenes de 1885 y 1888 estableciendo reglas para la explotación: datos reclamados por el Sr. Labra.

Presupuestos; decreto sobre zonas fiscales: exposiciones presentadas por el Sr. Baselga.

Enmienda y adición al dictamen sobre descanso dominical: primera lectura.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Cáceres.=Clasificación del acta: indicación del Sr. Presidente; contestación del señor Fernández Villaverde; manifestación del Sr. Ruíz Capdepon; declaración del Sr. Presidente.=Continúa la discusión del voto particular de los Sres. Gamazo, Ruíz Capdepón y León y Castillo.=Rectificaciones de los Sres. Díaz Cobeña y Ruíz Capdepón.=No se toma en consideración el voto particular en votación nominal.=Se suspende la discusión.

Reunión del Congreso en Secciones.

Descanso dominical: continúa la discusión del art. 1.º del dictamen, suspendida en la enmienda del Sr. Ruíz Martínez.=Discurso del Sr. Fernández Villaverde.=Se reserva la palabra á los Sres. Nocedal y Alvarez Capra.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde.

Constitución de Comisiones: expediente formado en 1887 para la liquidación de las cantidades con que habían de contribuir las provincias á los gastos de enseñanza: comunicaciones.

Concesión de un ferrocarril de Orejo á Santoña, con un ramal á Colindres; suspensión del pago de cupones de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba creadas por la ley de 7 de Julio de 1882: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y veinte minutos.

Abierta á las tres y treinta y cinto minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del jueves 24 del actual, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Castañeda tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Su señoría está preparando los proyectos de ley de presupuestos para las provincias de Ultramar, y aunque nosotros no conocemos todavía ni las líneas generales de ellos, por algo que ha adelantado S. S. en el Senado, sabemos, por ejemplo, que se va á imponer una contribución sobre el tabaco, contribución que gravará, según parece, tanto sobre el veguero, ó sea el productor, como sobre el industrial.

Es claro que el Sr. Ministro de Ultramar, al haber intentado poner esa contribución, habrá atendido á datos que sin duda tiene, y de los que adelantó algunos el otro día en el Senado, diciendo que se había vendido la cosecha del año anterior con un 40 por 100 de beneficio; pero yo he de decir á S. S. que aquellos palacios que se supone que tienen los que trafican en tabaco en la isla de Cuba, desde el veguero al industrial, no existen más que en la fantasía, porque cerrado el comercio de tabacos en las Repúblicas del Norte y del Sur de América, é imposibilitada la venta en la Península por el contrato con la Compañía arrendataria, las ventas son más escasas. Yo lo que puedo decir es, que ningún veguero ha tenido nunca palacios, sino choza, y muy humilde, porque el ingrato cultivo del tabaco no ha dado para más.

Claro está que yo no pretendo que el presupuesto de Cuba quede indotado; pero yo, si S. S. me lo permitiese, le recomendaría que al imponer ese tributo tuviese en cuenta la situación especial del tabaco en la isla de Cuba, y que dejase para más adelante, y para cuando estuviera terminado el arreglo de nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos y las Repúblicas sudamericanas, y obtenida una mayor venta en la Península, el imponer esa contribución.

Para hacer esta súplica á S. S. me fundo en las consideraciones indicadas, y además en la misma indicación que S. S. hacía el otro día, diciendo que el gravamen no sería muy excesivo. Pues siendo insignificante, ¿para qué imponerlo? En todo caso yo ruego á S. S. que tenga en cuenta la distinta situación del veguero, del industrial y del comerciante de tabaco, y que al hacer la imposición de ese tributo se fije en que es mucho mayor la ganancia del almacenista y la del tabaquero que la del veguero, y le ruego que tenga esto en cuenta, no porque convenga yo en que debe tributar el tabaco, sino porque, de imponerse la tributación, indispensable es que se haga con equidad, por ser esta aspiración general de la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo no puedo, y el Sr. Castañeda lo comprenderá perfectamente, anticipar hoy la discusión de los presupuestos de Cuba; de manera que no puedo dar satisfacción á su ruego. Yo entiendo que los ingresos nuevos que ese presupuesto contiene no gravan extraordinariamente esa riqueza. Claro está que algún gravamen han de establecer sobre ella; pero al fin, eso corresponde á un todo, que es la ley de presupuestos que se presente á las Cortes, las cuales han de deliberar sobre él, y entonces S. S. tendrá los medios necesarios para discutir con el Gobierno, y para que todos hagamos aquello que pueda ser mejor. Me parece que es la única respuesta que sobre esto puedo dar al Sr. Castañeda.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: El Sr. Ministro de Ultramar me emplaza para la discusión de los presupuestos; es natural. Pero lo que yo quería decir á S. S. es que tuviese en cuenta mis indicaciones, toda vez que no está dado el último golpe de mano en ese asunto. Por lo demás, nada tengo que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Voy á contestar á un ruego que me hizo días pasados el Sr. Villanueva, aunque desde luego adelanto que no voy á contestar una por una á todas las observaciones de S. S.

El Sr. Villanueva, fundándose en palabras mías pronunciadas en el Senado, decía que yo había consignado la prosperidad en que afortunadamente se encuentra la isla de Cuba, y me pedía que desistiera de todas las economías realizadas en aquel presupuesto por medidas gubernativas, ó por lo menos me parece que hacía una enumeración de todas esas economías partiendo de este razonamiento: «si no hay ahogos para ese Tesoro, el Sr. Ministro de Ultramar debe dejar de suprimir esto, y debe dejar de suprimir lo otro.»

A todos esos ruegos, yo tengo que contestar con una sola respuesta. El entrar á discutir eso detenidamente sería tanto como entrar de lleno en la discusión de toda la cuestión económica de la isla de Cuba; y como esa discusión ha de venir oportunamente y ha de venir pronto y sobre un texto concreto, el de la ley de presupuestos, entonces espero yo demostrar al Sr. Villanueva que las economías hechas en el presupuesto de Cuba son absolutamente necesarias, á pesar de la prosperidad en que se encuentra la riqueza de aquella isla. Esto exige desenvolvimiento y demostraciones, que no son propias de un debate ligero como el que puede plantearse con motivo de una pregunta y de una respuesta.

Yo emplazo, pues, á S. S. para cuando discutamos el presupuesto, y tengo la seguridad, así lo creo al menos, de poder llevar á su ánimo la persuasión de lo justificado de las economías y de la exactitud de mis afirmaciones.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Digo lo mismo que mi querido compañero y amigo el Sr. Pérez Castañeda. Puesto que el Sr. Ministro de Ultramar nos emplaza para la discusión de los presupuestos, cuando esta llegue trataremos ampliamente esta cuestión. Pero me importa consignar una rectificación.

No he pedido que S. S. deje sin efecto todas las economías que ha hecho: muchas de ellas yo las aplaudo, porque me parecen muy bien; y si algún

reparo tengo que oponerles, es que me parecen pocas; pero, en cambio, algunas otras, no sé quién se las ha podido aconsejar á S. S.; y me refiero á aquellas que indiqué el día pasado, las cuales, si S. S. se fija bien en mi pregunta, comprenderá que no importan arriba de 220.000 duros, y sin embargo son economías de las que más han herido el sentimiento del país. Los servicios que han quedado desatendidos por esas economías son los que yo pedía que se restableciesen; y lo que quisiera es, que S. S., no estimando esto como una censura, ni como un cargo, ni como nada que se parezca á oposición, reflexionando, pensando y estudiando mejor las cosas, viera de restablecer aquello que ha suprimido en este orden de servicios á que me vengo refiriendo. Porque si allí hay tanta prosperidad como S. S. asegura (que eso ya lo discutiremos, y no diré jamás, mientras no sea exacto, que aquel país se encuentre en completa ruina, porque una y otra cosa distan bastante de la verdad, puesto que aquel es, y no más, un país que trabaja con esfuerzos dignos de aplauso y de ayuda, y que conseguirá salvarse para gloria de la Nación), si en aquél país, repito, donde tanta es la riqueza, según S. S., hay que suprimir todos esos servicios, cuya cifra en el presupuesto importa una miseria, después de todo, con relación á la totalidad del presupuesto, ¿cómo esos mismos servicios, aumentados de una manera considerable, se sufragan por el presupuesto de la Península, á pesar de ser este un país que se encuentra tan empobrecido y en una situación tan triste como todos los días estamos oyendo decir aquí?

Esta es la consideración que yo hacía para que S. S. la tomase en cuenta y pensara que si en un país pobre esos servicios se consideran indispensables y no se suprimen, en un país que se encuentre en mejor situación no deben suprimirse tampoco, ya que no se aumenten, porque comprendo que llegar á tanto sería echar sobre aquél más cargas de las que acaso pueda soportar en estos momentos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): A las consideraciones que hace el Sr. Villanueva, yo no puedo en este momento oponer otras consideraciones que serían necesarias para dar á S. S. una respuesta satisfactoria, porque eso sería tanto como abrir la discusión sobre este punto. Yo me prometo en el momento oportuno, por fortuna ya cercano, demostrar á S. S. que no hay servicios suprimidos; que no se ha prescindido de servicios de esos que S. S. lamenta que lleguen á cercenarse; que todos están justa y debidamente atendidos, y que muchas de las economías corresponden á modificaciones algo fundamentales en la organización de aquel país y tienen un sentido algo más trascendental que el de la simple reducción de alguna cifra.

Dejemos esta cuestión para más tarde, si el señor Villanueva está conforme en ello; que no hemos de esperar mucho la ocasión en que podremos discutir ampliamente.

Por lo demás, yo no creo que deba servir exclusivamente de pauta para formar los presupuestos de un país el estado de su prosperidad ó de su decadencia; es decir, yo no creo que los gastos del Estado pueden limitarse ó medirse, como algunos pretenden, por la cuantía del ingreso; yo creo que hay necesidades que son superiores, ineludibles, y que es necesario á toda costa satisfacer; pero lo que yo desde luego puedo adelantar, sin entrar tampoco en esta discusión, es que el estado de la isla de Cuba es hoy de la mayor prosperidad que ha conocido en su historia; que jamás su principal riqueza ha alcanzado la cifra que alcanza en el año actual, según opinión unánime de todos. Esto, sin que sirva para aumentar los gastos ni los ingresos, es siempre una noticia satisfactoria para todos los que nos interesamos por el porvenir de aquel país, que es nuestro propio país.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Desde luego quedamos emplazados para el momento oportuno. Pero no puedo prescindir de hacer dos indicaciones, dos rectificaciones.

Primera. Es verdad qué la cuantía de los gastos de un presupuesto se ha de determinar por las necesidades á que es indispensable atender. Cuando una necesidad es ineludible, en el presupuesto tiene que aparecer la cantidad necesaria para su satisfacción. Pues bien; esto sucede con todos aquellos servicios públicos que se refieren á la administración de justicia, á la cultura del país, á los ramos de comunicaciones y á todos aquellos otros á que yo aludí la tarde pasada, puesto que hablaba de funciones tan importantes, de servicios de tanta entidad como puedan serlo el propio de la deuda y aun el del ejército.

Segunda indicación. Insiste S. S. en que aquel país se encuentra hoy en un grado de prosperidad no conocido hasta el día, y en que su principal signo de riqueza alcanza una proporción hasta hoy no realizada. Yo no puedo asentir á eso.

Recuerde el Sr. Ministro, ciñéndonos á los resultados de la última zafra, que las ha habido poco menos que iguales á la del último año, y á la que se prepara actualmente, hace más de veinte años; y desde entonces hasta ahora las ha habido también de muy aproximada cuantía; pero con una diferencia: en tiempos pasados el precio de la arroba de azúcar solía ser de 8, 9, 10 y hasta 12 reales, mientras que hoy es de 6 y medio, y entonces aquel país trabajaba en otras condiciones mucho más favorables que las actuales para el productor. La comparación, el día que la hagamos con toda exactitud, ya verá S. S. cómo no da el resultado que supone, sino el que yo he dicho antes; es decir, que aquel es hoy un país que lucha, que se sacrifica, que está haciendo grandes esfuerzos, por los que merece muchos aplausos y todo género de auxilios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Estado; y como no se halla en la Cámara, suplico á la Mesa que se sirva trasmitírsele.

La prensa de esta mañana publica un telegrama de Londres en el cual se dice que en la *Gaceta oficial* ha aparecido una Real orden prohibiendo la importación de ganados procedentes de España y de Portugal en aquel país. ¿Es cierta ó no es cierta esta noticia? Si la noticia es cierta, ¿tiene conocimiento

de ella el Gobierno? Supongo que le tendrá, puesto que se trata de una cuestión de grandísima importancia para la principal riqueza del N. O. de España; por si no tiene conocimiento de esto el Gobierno, porque los cónsules ó embajadores no han sido todo lo solícitos que debieran ser, yo excito el celo del Sr. Ministro de Estado para que averigüe lo que haya de cierto en este particular, y tome, en vista de esta medida, si resulta exacta la noticia, las determinaciones que crea procedentes.

No conozco la Real orden, toda vez que el telegrama, con su laconismo habitual, no la detalla, y no sé si obedecerá á una medida arancelaria ó higiénica; supongo que será higiénica; y si es así, espero que el Gobierno sabrá tomar las debidas determinaciones, toda vez que, por fortuna, el ganado español no se encuentra atacado de ninguna epidemia.

No tengo más que decir, por hoy, hasta que se averigüe lo que hay sobre el particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego de S. S.

Se leyó una proposición de ley modificando la de retiros militares. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LUENGO**: La necesidad de hacer economías en todos los presupuestos de gastos de la Nación, sugirió á los Diputados que suscriben esta proposición la idea de presentarla á la Cámara por si se digna discutirla y aprobarla, toda vez que pueden hacerse economías en grande escala en el presupuesto de clases pasivas, modificando para ello la ley de retiros militares en sentido de ampliar el tiempo para el forzoso por edad á los primeros y segundos tenientes de los institutos de Guardia civil, Carabineros y Guardias alabarderos hasta la de 55 años.

Estudiado detenidamente este asunto, resulta que en los dos primeros institutos hay un plantel de más de 400 subalternos, y unos 128 guardias en el último, procedentes de la clase de tropa con veinticinco y treinta años de práctica en la delicada misión exige el servicio de sus reglamentos, condecorados muchos de ellos con la distinguida cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, y declarados aptos para el ascenso, á los cuales corresponderá en breve el retiro por cumplir los 51 de edad que marca la vigente ley, y que al verificarlo pasarán á dicha situación, cobrando en ella el haber que les corresponde, á la vez que cobrarán sus haberes en activo los que cubran sus vacantes procedentes de otros cuerpos, sin que por ello sufra alteración el último de dichos presupuestos, y sí considerablemente el de clases pasivas en sentido de aumento. Según la ley constitutiva del ejército, las clases superiores de capitanes, comandantes, tenientes coroneles y coroneles se retiran á los 56, 60 y 62 años respectivamente, no comprendiéndose que siendo mayores las obligaciones y trabajo de estas clases superiores, se les considere con la aptitud suficiente para continuar en activo hasta dichas edades, cuando á los subalternos se les considera viejos é inútiles á los 51; es decir, á los once años menos de edad que aquéllos; de lo cual se desprende, ó que el hombre es más joven cuanto más edad cuenta, ó que el superior empleo proporciona mayor descanso y menos deberes y cargos que cumplir, y menos responsabilidad. Lo primero se opone á la ley natural, que es perfecta, como obra de su autor; lo segundo demuestra, si no una ignorancia supina, por lo menos un olvido de los deberes de cada empleo, puesto que sabido es que cuanto mayor es éste, mayor es la responsabilidad y trabajo que el mismo implica; y como la edad viril está mucho antes de cumplir los 51 años, sería oponerse á la ley natural el sospechar siquiera que el hombre que se retira por viejo pueda rejuvenecerse con el ascenso. Esta es una verdad inconcusa é indubitada; sin embargo, me explicaré más claro.

El núm. 1.° en la escala de primeros tenientes cumple, por ejemplo, la edad el día 30 de este mes, y aun cuando se halle útil y relativamente joven, como no hay vacante de capitán, se le despide por viejo; el núm. 2 de la misma escala cumple también 51 años el día 5 del mes siguiente, pero como un capitán dejó vacante el día 4, el citado núm. 2 asciende, y aun cuando se halle menos útil que el 1.°, se le permite continuar hasta los 56 años. ¿Es que el mayor empleo proporciona descanso? Pues me felicito con haber presentado una proposición que tiende á premiar la constancia y virtud acrisolada de treinta y uno ó más años de servicios, ascendiendo á capitán al primer teniente veterano que se encuentra en condiciones. ¿Es que el empleo de capitán exige mayor caudal de facultades físicas é intelectuales? Pues también me felicito de haber presentado mi proposición, toda vez que si puede el capitán cumplir con sus mayores deberes hasta la edad de 56 años, es indudable que también el primer teniente puede hasta dicho tiempo cumplir los suyos, porque son menores, y á mayor abundamiento, porque guardan casi igual y completa analogía.

Esta modificación no tendría razón de ser antes de la publicación de la ley constitutiva del ejército de 19 de Julio de 1889, porque entonces se hubiera perjudicado el ascenso de las clases de tropa á oficial, que lo obtenían una vez declarados aptos; pero hoy que no sucede así, toda vez que dicha ley ha cerrado el ascenso á los sargentos si no cursan estudios en la Academia general, se impone la medida que propongo, en atención á lo expuesto y á que no se causa perjuicio á las escalas, una vez que la medida es general para las dos clases de primeros y segundos tenientes, afectando únicamente á los veteranos procedentes de la clase de tropa, sin perjuicio para los jóvenes, si se considera que en los cuatro años de plazo que se propone cumplirán los primeros 55 de edad y dejarán á los segundos sus vacantes, aventajando entonces en sus escalas respectivas los puestos que para el ascenso á capitanes y jefes hubieran podido perder con la modificación indicada, y volviendo á ocupar el que les correspondía antes de llevarse ésta á cabo; á más de que estos jóvenes no cabe duda serán jefes, cuando menos, al cumplir dichos 55 años.

A pesar de lo expuesto, parece á primera vista que la permanencia en filas de estos oficiales perjudicaría á otros para el ascenso, y voy á demostrar que no es así. Examinado el escalafón del presente año de la Guardia civil, sólo ocurrirán en cinco años, ó sea de 1892 á 1896, por retiro forzoso, en las clases de jefes y capitanes, las bajas siguientes:

Coroneles	14
Tenientes coroneles	9
Comandantes	10
Capitanes	21
Suma	54

Dichas 54 bajas darán movimiento á las escalas de primeros y segundos tenientes, como es consiguiente, hasta este número, con excepción de algunas que puedan ocurrir por defunciones ó retiros voluntarios; por lo tanto, como, dado este cálculo exacto, el ascenso no ha de llegar en aquel período de cinco años á los primeros y segundos tenientes, por dicho movimiento natural de las escalas superiores, más que hasta el referido núm. 54, dicho se está que los que están por debajo de este número no sufren retraso con la modificación que se propone, ni tampoco lo proporcionan los que figuran por encima del referido número del mencionado escalafón de primeros tenientes, en atención á que los seis únicos que se encuentran en este caso ascenderán en dichos cinco años antes de corresponderles el retiro por cumplir 51, uno de ellos en 1893, otro en 1896, y los restantes en 1897.

En su virtud, y no queriendo molestar más la atención de los Sres. Diputados, réstame sólo suplicarles que acepten la proposición presentada declarándola urgente, para que la importante economía á que la misma se refiere pueda introducirse en los presupuestos pendientes de aprobación, toda vez que tiende, según queda demostrado, al bien del servicio, de los veteranos subalternos de aquellos institutos, dignos por más de un concepto de toda consideración, de la disciplina, y sobre todo al bien del Tesoro de la Nación, por la economía expresada; economía que no podrá realizarse de no aprobarse mi proposición, á causa de que los repetidos subalternos veteranos á quienes afecta la modificación desaparecerán de la escala activa en el período progresivo de cinco años, pasando á la situación de retirados á cobrar sus sueldos al cumplir 51 años, lo cual puede evitarse permitiéndoles continuar en activo hasta los 55.

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Villamayor de Campos, enlace con la de Villada. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARRAZOLA**: Señores Diputados, la proposición que acaba de leerse se refiere á una carretera cuya construcción, aparte de aliviar por el momento á los pueblos que en el año último han perdido sus cosechas, ha de producir el bien permanente de remediar la incomunicación en que muchos de ellos se encuentran con relación á los mercados más convenientes para sus productos.

Me parece que por ahora basta con lo que he dicho para que el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta, y, acerca de la materia objeto de la misma, un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

La pregunta es la siguiente: ¿Piensa el Sr. Ministro de Ultramar restablecer las Audiencias que ha suprimido en Matanzas y en Pinar del Río? Yo presumo que el Sr. Ministro aplazará la respuesta á mi pregunta y las consideraciones que le sugiera mi ruego para cuando se discuta el presupuesto, como lo ha hecho á preguntas y ruegos de mis amigos los Sres. Pérez Castañeda y Villanueva. Pero yo creo cumplir un deber al hacer el ruego que le dirijo para que restablezca las Audiencias de Matanzas y de Pinar del Río, y á la vez para que tenga en cuenta algunos datos que voy á exponer á su consideración.

Yo no sé cuáles ha podido tener en cuenta el Sr. Ministro para acordar la supresión de esas Audiencias; pero sean los que fueren, me parece á mí que esa medida, como algunas otras de que ahora no he de ocuparme, no fueron quizá bastante meditadas, bastante pensadas; y por consiguiente, que la determinación tomada respecto á ese particular no fué conveniente ni útil al país. Los datos á que me refiero hacen relación á la Audiencia de Matanzas; pero advierto á S. S. que la de Pinar del Río se encuentra en iguales condiciones.

Se han radicado en la Audiencia de Matanzas (y ruego á los señores taquígrafos tomen nota de los datos que voy á exponer) 2.120 causas: de ellas corresponden al Juzgado Sur de Matanzas, 450; al Juzgado Norte de Matanzas, 250; al Juzgado de Cárdenas, 350; al de Colón, 610, y al de Alfonso XII, 460. En ese período de tiempo, se han celebrado en la Audiencia de Matanzas 308 juicios orales, que correspondieron á causas sustanciadas: en el Juzgado Sur de Matanzas, 65; en el del Norte de Matanzas, 36; en el de Cárdenas, 50; en el de Colón, 88, y en el de Alfonso XII, 69. Han declarado en estos juicios orales 797 testigos, y teniendo en cuenta el número de juicios suspendidos, puede fijarse en 3, y me parece la proporción por cierto bien pequeña, el número de testigos que han declarado en cada juicio oral celebrado en la Audiencia á que me refiero.

Ahora bien; al suprimirse esta Audiencia se ha agregado su territorio al de la de Santa Clara, y debe tenerse en cuenta, para fijar de una manera exacta la economía realizada por el Sr. Ministro de Ultramar con la supresión, que los testigos de la jurisdicción de Matanzas que vayan á declarar á Santa Clara necesitan invertir tres días: uno de ida, otro para prestar declaración en la causa y otro de vuelta; porque dadas las horas á que salen los trenes, tanto de la jurisdicción de Matanzas para la ida, como de Santa Clara para la vuelta, no es posible que vayan y vuelvan en el mismo día. De suerte que cada testigo ha de invertir tres días; y dada la proporción del número de testigos procedentes de los Juzgados que componían la antigua Audiencia de Matanzas, que ha de ir á declarar á la de Santa Clara, resulta lo siguiente: de Matanzas á Santa Clara hay una distancia de 196 kilómetros; por ferrocarril, el pasaje de ida y vuelta cuesta 10 pesos 40 centavos, que con 3 de indemnización á cada testigo, resulta que sólo los testigos de la ciudad de Matanzas que han de ir á

declarar á Santa Clara le costarán al Estado por indemnizaciones 4.060 pesos 20 centavos; de Colón á Santa Clara hay 109 kilómetros de distancia, é importa el pasaje 8 pesos 30 centavos, más 3 de indemnización á cada testigo, resulta un total de 3.003 pesos 20 centavos que corresponde al número de 264 testigos; de Alfonso XII á Santa Clara hay 187 kilómetros de distancia; cuesta el pasaje de ida y vuelta 12 pesos 30 centavos, más 3 de indemnización, es decir, un gasto para el Estado de 15 pesos 30 centavos por cada testigo: calculándose en 207 el número de los que habrán de ir á declarar desde Alfonso XII, representan las indemnizaciones un total de 3.457 pesos 10 centavos. De Cárdenas á Santa Clara hay una distancia de 168 kilómetros; importa el pasaje de ida y vuelta 9 pesos, más 3 de indemnización; total 12 pesos por testigo, ó sea un gasto para el Estado de 1.800 pesos correspondientes á 150 testigos.

Todas estas sumas de indemnización dan un importe de 12.520 pesos 50 centavos; y como la Audiencia de Matanzas tenía un presupuesto de 24.000 pesos, resulta que en realidad su supresión sólo deja una economía en el presupuesto de la isla de Cuba de 11.479 pesos 50 centavos, y esto en el supuesto de que á cada juicio oral no vayan á declarar más que tres testigos.

Ahora bien; aparte de si la isla de Cuba se encuentra en ese estado de prosperidad que el Sr. Ministro supone, y que le permite afirmar que puede cubrir, no ya un presupuesto de 21 millones y pico de pesos como el que S. S. ha dicho en el Senado que había de presentar, sino hasta uno de 30 millones; aparte de esto, pregunto á S. S. si es posible que una Audiencia como la de Santa Clara, que tiene todo su antiguo territorio y hoy además el de Matanzas, y que contaba ya con un número de causas superior al de esta última; si una Audiencia como esa, compuesta de un presidente, dos magistrados y dos individuos del ministerio fiscal, puede ver y fallar 5.000 causas próximamente que se reunirán en ella, y si la economía de 11.479 pesos 50 centavos, no para un país que, como dice S. S., se encuentra en estado de gran prosperidad, lo cual no es del todo exacto, sino para un país que se encuentre en estado realmente de pobreza, puede mantenerse tratándose de funciones y servicios de tanta importancia como es el de la administración de justicia.

Por eso yo ruego á S. S. muy encarecidamente que en los nuevos presupuestos establezca la reinstalación de la Audiencia de Matanzas, si es que en los estudios que al formarlos habrá hecho, no ha tenido en cuenta ya algunos datos análogos á los que acabo de exponer á su consideración; advirtiéndole, para terminar, que todo cuanto he dicho en apoyo de la reinstalación de la Audiencia de Matanzas milita en favor de la de Pinar del Río, que se encuentra en iguales condiciones, si no en peores; porque puedo afirmar á S. S., yo que conozco algo el país, que habrá testigo de los extremos de la provincia de Pinar del Río que para ir á la Habana necesitará invertir quince días en la época de verano.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): El Sr. Alvarez Prida comprendía perfectamente, y se ha anticipado á declararlo, cuál podría ser la respuesta que yo diera á su pregunta y ruegos; pero es bueno hacer constar, sin que yo entre ahora en debate, que presento en estos momentos un raro ejemplo de Ministro: el de un Ministro á quien se combate, no para que haga economías, sino porque ha hecho economías. (*El Sr. Alvarez Prida pide la palabra.*)

Pero aparte de esto, el Sr. Alvarez Prida habrá comprendido que yo no puedo darle ninguna respuesta satisfactoria. Si S. S. cree que esas supresiones han sido poco meditadas, ¿quiere S. S. que me declare yo reo de impremeditación?

Yo espero, cuando venga el presupuesto, en el que no vendrá restablecida la Audiencia de Matanzas, discutir con S. S. y demostrar que esa economía ha sido bien meditada, y que es útil al país y al presupuesto de aquella isla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Prida tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ PRIDA**: El Sr. Ministro de Ultramar no quiere discutir, y hace bien, porque estaríamos fuera del Reglamento si hubiéramos de sostener ahora un debate respecto de la supresión de la Audiencia de Matanzas; pero á la vez el señor Ministro de Ultramar hace afirmaciones que obligan al Diputado que molesta en este momento la atención de la Cámara á hacer otras afirmaciones en contra de las suyas.

El Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que es un *raro* Ministro, que se ve combatido porque hace economías. Y, Sr. Ministro de Ultramar, esta es una afirmación completamente gratuíta de S. S. Por mi parte, y por parte de mis amigos y compañeros que han hecho ruegos análogos á los míos, no se le combate porque haga economías; se le combate porque ha hecho economías inconvenientes, economías impensadas, que vienen á producir perturbaciones en servicios que no ha debido S. S. desatender. Cuando vengan los presupuestos, entonces, contra la afirmación de S. S., yo me prometo demostrar que la supresión de la Audiencia de Matanzas ha sido impremeditada, que los servicios no pueden llenarse en la forma que S. S. los ha dejado, y que si no trae la restauración de esa Audiencia quedará el servicio de la administración de justicia en las condiciones pésimas que tiene actualmente, sin haberse realizado una economía apreciable.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Voy á dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de Fomento, suplicando á la Mesa se sirva trasmitírselos.

Dentro de muy pocos días tendremos que discutir una cuestión grave, la relativa á la explotación de los ferrocarriles, ó bien porque el Sr. Ministro de Fomento traiga á la Cámara el proyecto que se ha anunciado aumentando el precio de determinadas tarifas, ó bien porque aquí explanemos una interpelación sobre el servicio de comunicaciones y de ferrocarriles. De todas suertes, entendiendo yo que el asunto es de suma trascendencia, creo que es necesario que esto se discuta con toda calma y conocimiento del asunto, sin prevenciones de ninguna espe-

cie ni en pro ni en contra hacia aquellas Compañías que puedan resultar favorecidas por las mejoras ó beneficios que el Gobierno crea oportuno concederles. Para que comprendamos bien el asunto y sepamos á qué atenernos, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento traiga algunos datos.

El primero que estimo importante es un estado relativo á la manera cómo las Compañías concesionarias de ferrocarriles, y si no todas, por lo menos las que tienen cierta importancia, han cumplido las condiciones de los pliegos en cuya virtud les fueron adjudicadas las concesiones, y, desde luego, aquellas condiciones marcadas en la ley de ferrocarriles de 1874. Sólo de esta manera sabrémos qué es lo que en realidad están obligadas á hacer las Compañías de ferrocarriles, hasta qué punto puede concedérseles beneficios, y cuáles han de ser los resultados.

En segundo término, interesa saber los resultados prácticos de una Real orden de 1885, por virtud de la cual se exigió á las Compañías de ferrocarriles que hiciesen determinadas obras, y además se constituyó una Comisión facultativa encargada de formular un dictamen, y aquí viene la conclusión: que es necesario que conozcamos de qué suerte se ha cumplido la Real orden de 1885, y de qué manera también esta Comisión ha desempeñado su encargo.

Es otro dato, el relativo al cumplimiento de una Real orden de 1888, dictada siendo Ministro de Fomento el Sr. Canalejas, en cuya virtud se establecían y recordaban las determinaciones de la Real orden de 1885 y se mandaba que en el plazo de tres años, que ha debido vencer en Noviembre último, se realizaran determinadas obras y se aplicaran los últimos conocimientos científicos en materia de ferrocarriles en cuanto á la seguridad de los viajeros.

Sé que el Sr. Ministro de Fomento ha expedido recientemente un decreto por el cual se exige el cumplimiento de aquellas disposiciones, y por ello merece aplausos; pero es menester saber cómo se han cumplido las disposiciones de 1885 y 1888, y de qué manera se han de cumplir las que se establezcan en lo sucesivo; sepamos bien cuál es el estado presente de las líneas de ferrocarriles, de qué suerte se han cumplido los compromisos contraídos por las Compañías, cuáles son los derechos que esas Compañías tienen, y después veremos si es posible concederles ese 12 por 100 de aumento en las tarifas de que se viene hablando, si esa concesión ha de traer ventajas para el tráfico en general y para el Estado, ó si, por el contrario, es una concesión perjudicial y que no debe hacerse.

Otra súplica tenía que dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero atendida la índole de lo que ha de ser objeto de ella, me reservo formularla cuando S. S. se halle presente.

Espero que la Mesa se servirá poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego que acabo de dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones que le dirige la Cámara de comercio de Badajoz, en representación de todo el comercio de aquella provincia.

En una de ellas, se pide la disminución en el presupuesto de gastos y que no se aumenten los ingresos en lo referente al subsidio industrial y de comercio, puesto que está ya sumamente gravado y sería imposible que sufriera nuevos recargos.

Para que se aumenten los ingresos, se pide que se revise la riqueza pecuaria y rústica, con lo cual y con las economías se podrá llegar á la deseada nivelación de los presupuestos.

En la otra exposición pide la Cámara de comercio de Badajoz que se derogue el Real decreto de 3 de Febrero último relativo á la ampliación de las zonas fiscales y á los vendis, porque ya se han presentado casos en la práctica que demuestran que es imposible el cumplimiento de ese decreto.

Ruego á la Mesa se sirva acordar que estas solicitudes pasen á la Comisión correspondiente para que las tenga presentes al estudiar los importantes asuntos á que las mismas se refieren.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Las solicitudes presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión correspondiente, una enmienda y una adición al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de descanso dominical. (*Véase el* Apéndice 1.° *al núm. 165.*)

ORDEN DEL DIA

Elección de Cáceres.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen de la mayoría de la Comisión de actas y votos particulares referentes á la elección de Cáceres, suspendida en el voto particular de los Sres. Gamazo, Ruiz Capdepón y León y Castillo; y antes de conceder la palabra para rectificar al Sr. Díaz Cobeña, tengo que hacer una indicación. (*Véanse los* Apéndices 6.° y 1.° *á los* Diarios *números 105 y 134, y los* Diarios *números 120 y 164, sesiones de 27 de Enero y 24 del actual.*)

Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la clase reglamentaria á que pertenece esta acta de Cáceres, la Mesa ruega á la Comisión, que es la facultada para hacer esa clasificación, que manifieste en qué clase cree que puede estar comprendida el acta del distrito de Cáceres.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El acta del distrito de Cáceres no fué clasificada con arreglo al art. 19 del Reglamento, porque procede de una elección parcial, y esa clasificación de las actas se hace por la Comisión antes de constituirse el Congreso.

La pregunta de la Mesa parece dirigirse á establecer si el acta es ó no grave, si debe ó no considerarse, para todos los efectos del Reglamento, comprendida en la tercera categoría. Aunque no lo consigna de una manera expresa, del dictamen se infie-

re que el acta es grave, y por tal la tiene la Comisión.

Creo que queda satisfecha cumplidamente la pregunta del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de esa manifestación, la Mesa considera esta acta de Cáceres como de tercera clase para todos los efectos reglamentarios.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Estoy conforme con la declaración que ha hecho el Sr. Fernández Villaverde. Considerada nula el acta por la mayoría de la Comisión, entendía yo que la daba carácter de gravedad; pero me ocurre una duda, y como deseo proceder en todo con arreglo á los precedentes y con lo que entienda la Mesa sobre este asunto, voy á exponer respetuosamente mi duda á su consideración.

El art. 36 del Reglamento dice:

«Para que los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves tengan carácter definitivo, se requerirá la concurrencia de un número de Diputados que en ningún caso podrá bajar de 140.»

¿A qué acuerdo se refiere el art. 36 que acabo de leer? Según la letra del mismo, á los acuerdos que tengan carácter definitivo; y he aquí las dudas que me ocurren.

Lo primero que en el orden de la discusión va á suceder, es que se tome ó no en consideración el voto particular que tengo la honra de venir sustentando. ¿Es este un acuerdo definitivo? Si se toma en consideración, evidentemente no lo es, porque pasa á ser dictamen, á discutirse como tal, y cuando se vote ese dictamen será cuando el acuerdo merezca la calificación de definitivo, y cuando, por lo mismo, haya necesidad de que tomen parte en la votación 140 señores Diputados.

¿Es que el voto particular no se toma en consideración? En tal caso, comprenderá la Mesa que el acuerdo recaído sobre el voto particular es un acuerdo definitivo, es un acuerdo que produce como consecuencia el cerrar la puerta de la discusión en este asunto, es un acuerdo que definitivamente lo resuelve.

Entiendo, pues, que surge una duda de la letra del artículo que acabo de tener el honor de leer, ya que puede ocurrir, y es muy fácil que ocurra, que el acuerdo sobre la toma en consideración del voto particular, si es en sentido negativo, constituya un acuerdo definitivo. Por eso pregunto respetuosamente al Sr. Presidente: ¿cree S. S. que el art. 36 del Reglamento es aplicable en cuanto á la toma en consideración del voto particular?

He expuesto á S. S. sencillamente mi duda, y me atrevo á rogarle que la resuelva en el sentido que encuentre más conforme con la libertad de la tribuna, con nuestras prácticas parlamentarias, y, sobre todo, con lo que juzgue que constituye el espíritu y la letra de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: La práctica parlamentaria y los antecedentes registrados, están todos conformes en la resolución de la duda suscitada por el Sr. Ruiz Capdepón.

En esta misma legislatura, al no tomar en considerоción el Congreso los votos particulares presentados en las actas de Balmaseda y de San Feliú de Llobregat, declarados de tercera clase, sin exigir en aquellas votaciones nominales la concurrencia de 140 votantes, afirmaba la doctrina de que para las resoluciones acerca de la toma en consideración de votos particulares, en actas de tercera clase, no hace falta que concurran más que 70 Sres. Diputados.

Unicamente los acuerdos definitivos sobre la validez ó nulidad de las actas, acuerdos que se toman al votar los dictámenes, aprobándolos ó desaprobándolos, y en que verdaderamente se resuelve sobre la validez ó nulidad del acta declarada de tercera clase, son los que el Reglamento exige para ser válidos que tomen parte en la votación los 140 señores Diputados á que se refiere el art. 36.

El Sr. Díaz Cobeña tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ COBEÑA**: Señores Diputados, sin los inmerecidos elogios que me dirigió el otro día el Sr. Capdepón, yo hubiera procurado excusaros la molestia de oir esta rectificación: pero después de ellos, un deber de cortesía me obliga á ocuparme de algunos de los argumentos de S. S., que, si no los considero fuertes en sí mismos, tienen siempre la autoridad que les prestan los labios de que proceden.

El Sr. Capdepón concluía su discurso tratando de atraerse las simpatías de la mayoría con un rasgo oratorio, con el que nos proporcionaba una nueva prueba de la habilidad que le distingue como orador parlamentario.

Decía el Sr. Capdepón: el dictamen de la mayoría de la Comisión está inspirado en un sentimiento de justicia indiscutible, pero tiene el defecto de ser deficiente; empieza bien y acaba mal, porque no va hasta donde debería ir en el desarrollo lógico de los principios que le sirven de fundamento. Y por lo tanto, lo que aquí se os pide por este voto particular es que restituyáis el acta á un candidato á quien le ha sido arrebatada.

¿Pero es esto exacto, Sr. Capdepón? ¿Es que se trata con el voto particular de restituir el acta? ¿Es que el expediente prueba la propiedad del Sr. Marqués de la Mina sobre esa acta, es decir, la obtención de la mayoría de los sufragios? Pues eso es precisamente lo que niega la Comisión. La Comisión sostiene, en virtud de los documentos que obran en esa acta, que no se ha podido averiguar, que no se ha podido justificar cuál de los dos candidatos que allí lucharon obtuvo la verdadera mayoría; y por lo tanto, no se trata de una restitución, no se os pide por el voto particular que devolváis el acta á un candidato á quien le ha sido arrebatada; se os pide que vosotros, aceptando el criterio de los firmantes del voto particular, haciendo cálculos que no tienen fundamento alguno positivo, entrando en deducciones puramente caprichosas, proclaméis Diputado al candidato Sr. Marqués de la Mina.

Y por no hacerlo así el dictamen de la Comisión es precisamente por lo que resplandece con una luz de justicicia incontestable: porque la mayoría de la Comisión no vaciló en proponer la nulidad del acta, á pesar de que la traía un candidato perteneciente á las mismas ideas políticas de la mayoría; y tan justo pareció este dictamen, que está firmado por los individuos de la minoría republicana que forman parte de la Comisión. Pero aquí se concluía la justicia, Sr. Capdepón. Desde el momento en que no se hubiera limitado la Comisión á proponer la nulidad,

sino que, yendo más allá, hubiera propuesto la proclamación del candidato Sr. Marqués de la Mina, se habría incurrido en una injusticia incomprensible, en una injusticia que no tendría excusa de ninguna clase, viniendo á ser víctimas de las simpatías que nos podía inspirar el candidato, como lo han sido en esta ocasión, á pesar de su imparcialidad, de su rectitud y de su ilustración, los dignos firmantes del voto particular.

Y tanto es cierto que en el expediente no hay datos para sostener la conclusión del voto particular, que el Sr. Capdepón empezaba alegando en su apoyo las supuestas irregularidades, las supuestas ilegalidades que se cometieron para suspender esta elección parcial, y exponía á la consideración del Congreso las destituciones de Ayuntamientos, las destituciones de alcaldes, el envío de delegados para que influyesen en la elección y otra porción de actos abusivos que atribuía al Gobierno.

Yo tengo que rectificar este hecho, empezando por decir que, como el Sr. Capdepón ha reconocido, después de todo, esto no hubiera podido nunca ser fundamento para que se pidiese la proclamación del Sr. Marqués de la Mina, porque esto podría dar á la elección un carácter de ilegalidad que determinase el dictamen de nulidad que yo vengo sosteniendo; pero nunca significaría ni podría invocarse como una prueba de que el Sr. Marqués de la Mina había obtenido mayoría en el distrito de Cáceres. Pero no es esto. Es que la Comisión no puede pasar por la exactitud de esta afirmación, es que no resulta acreditado, es que aquí no hay ningún documento que lo demuestre, es que todo lo que aparece son las manifestaciones de los de algunos que sobre ellos han formulado protestas, pero sin justificarlas; y sabe perfectamente S. S. que no basta la manifestación de un interesado en el acta, ó de un representante suyo ó de un amigo, para que se tengan por ciertos los hechos que alega; porque entonces podríamos también nosotros invocar contra la mayoría obtenida por el Sr. Marqués de la Mina en otras secciones los fundamentos de las protestas que por los amigos del candidato conservador se han hecho. De esto no se puede hablar aquí, no se puede traer como razón más que lo que resulta comprobado en el expediente, y estos hechos no lo están en este caso.

Lo único que podrá decir el Sr. Capdepón es que se mandaron á algunos pueblos del distrito delegados; y lo digo porque esto está confesado por las mismas partes interesadas; pero, Sr. Capdepón, ¿es que, por ventura, el que se envíen delegados por el Gobierno á un distrito en que haya elecciones significa que la elección sea ilegal? Lo que habría que demostrar, lo que sería necesario justificar es que esos delegados habían influído indebidamente en la elección, que habían realizado coacciones, que habían ejercido presión. Si esto sucediera, si esto se probara, entónces ya podríamos admitir el argumento; pero esto no está probado; el único hecho que está acreditado es el envío de los delegados, y esto, en sí, cuando se explica diciendo que ha tenido por objeto mantener el orden público, y el Sr. Capdepón, que ha sido Ministro de la Gobernación debe saberlo... (*El Sr. Ruiz Capdepón*: No he enviado ningún delegado.) No digo que haya enviado delegados; no he tenido tiempo para examinar su larga historia política: S. S. lo niega, y yo lo acepto desde luego; pero S. S. debe saber que en tiempo de elecciones, cuando estas son tan empeñadas como lo fueron en el distrito de Cáceres, hay siempre temores y probabilidades de que el orden público se altere, y no tiene nada de extraño que las autoridades tomen toda clase de precauciones para evitarlo. Si de ahí no se pasa, si esos delegados no toman parte en la elección, si no influyen en ella, si no realizan ningún acto contrario á la ley, no hay para qué hablar de ello como motivo, como fundamento de que haya podido faltarse á la ley en la elección. Por lo demás, vuelvo á repetir lo que dije al principio; esto conduciría á determinar la nulidad de la elección; de ninguna manera sería fundamento para que se proclamase al candidato que allí no resulta elegido.

Pero tengo que rectificar la afirmación de S. S. en otro sentido: se comprende que se cometan irregularidades, ilegalidades; y digo que se comprende, en el terreno humano, por decirlo así, no en el terreno legal, cuando hay necesidad de ellas, cuando conducen á algo; pero, Sres. Diputados, si en el distrito de Cáceres, cinco meses escasos antes de esta elección parcial, había habido elecciones generales y había salido triunfante un candidato conservador, y el Sr. Marqués de la Mina, que dicen que retiró su candidatura, tuvo un escaso número de votos... (*El Sr. Ruiz Capdepón*: Como que la retiró.) Fuese por lo que fuese; si la retiró, sería indudablemente porque no se consideraría con fuerzas para luchar y vencer, no porque renunciase al distrito, puesto que en la elección parcial se ha presentado á luchar. Pues claro es que un distrito en donde cinco meses antes se habían podido verificar elecciones generales y salir triunfante el candidato conservador, no había de necesitar en el mes de Junio para producir el mismo resultado esa preparación que de contrario se supone, máxime si se tiene en cuenta que el candidato conservador que se presentaba era una persona que, si no había representado al distrito, tenía en él arraigo por ser el primer contribuyente de la provincia y tener allí su familia establecida, y contaba con la legítima influencia que era natural.

De modo que esto de la preparación de la elección es puramente un rasgo de elocuencia que se busca sin fundamento dentro del expediente para preparar el camino á lo que luego se supone que pasó en la elección de Torremocha.

A propósito de la suspensión de la elección de Torremocha, decía el Sr. Capdepón que el alcalde, al suspenderla, no había afirmado que se hubiera alterado el orden público, sino que había advertido señales de alteración del órden público. Yo creo que esta es una negativa que no tiene importancia ninguna, porque es una verdadera cuestión de palabras. O se da crédito al alcalde, ó no se le da. Si no se le da, no tenemos nada que decir; pero si se le da crédito y el alcalde afirma que advirtió señales de alteración del orden público, no puede menos de admitirse que en poco ó en mucho el orden público se alteró, porque las señales no podían menos de ser efecto de la alteración que se producía.

Decía también el Sr. Capdepón, y este era un argumento que casi podría decirse que á mí personalmente se dirigía, ocupándose de lo que yo pienso contra la eficacia del acta parcial de la sección de Torreorgaz, que nada importaba que esa acta hubiera venido tarde al Congreso, con el retraso de siete días,

porque si esto fuese causa bastante para determinar la nulidad de una elección, no hubiera firmado yo tantos dictámenes como he firmado pidiendo la aprobación de actas en que resultaba que las actas parciales se habían remitido con ese retraso. Yo diré á S. S., que estoy perfectamente conforme en que el retraso en la remisión de las actas parciales no es causa suOciente para que se declare la nulidad de la elección; y por eso yo he firmado con pleno convencimiento y sin ningún escrúpulo de conciencia varios dictámenes proponiendo la aprobación de elecciones en que resultaba que una ó varias actas parciales se habían remitido con retraso al Congreso. Pero es que mi argumento no era éste: yo no pedía que por eso se declarase la nulidad del acta; sino que discutiendo yo si en el expediente existían bastantes datos para creer que había tenido verdadera mayoría de votos el Sr. Marqués de la Mina, decía al Sr. Ruiz Capdepón que no podíamos admitir nunca como dato suficiente para reconocer esa mayoría, ya puesta en tela de juicio por otros motivos, la mayoría parcial con que resultaba favorecido en la sección de Torreorgaz, cuya acta parcial había venido al Congreso, no solamente retrasada, sino con posterioridad al acto del escrutinio general; es decir, cuando ya se conocía perfectamente el resultado de la elección en todo el distrito, y cuando ese retraso podía dar lugar á que se hubieran ejercido los amaños y los fraudes que se han querido evitar mandando que las actas parciales se remitan al Congreso el mismo día que se verifica la elección.

Hablaba después el Sr. Ruiz Capdepón de un argumento que yo había utilizado respecto de la sección de Arroyo del Puerco, para decir que este era un motivo que también había tenido en cuenta la Comisión al resolver que no estaba bastante acreditada la mayoría que el Sr. Marqués de la Mina supone haber obtenido; y á este propósito hube yo de citar la Real orden de 26 de Agosto de 1891, que anuló las elecciones municipales realizadas en Arroyo del Puerco ese mismo año de 1891 por estar constituído ilegalmente el Ayuntamiento de 1889, que las había presidido. El Sr. Ruiz Capdepón no quería dar valor á este argumento; y es más: juzgaba de cierta manera la doctrina en que descansa, y la juzgaba con referencia á mí; es decir, suponiendo que era doctrina mía, y extrañándose de que yo, por mi profesión, pudiera sostenerla. Pero es, Sr. Ruiz Capdepón, que esa doctrina no la sostengo yo; esa doctrina está establecida en la Real orden; porque si la Real orden ha declarado que las elecciones municipales de 1891 en Arroyo del Puerco eran nulas porque las había presidido el Ayuntamiento de 1889, ilegalmente constituído, esto es tanto como establecer la doctrina de que todas las elecciones presididas por un Ayuntamiento ilegalmente constituído tienen ese mismo vicio de nulidad. Este es el fundamento de la Real orden, dictada después de oir al Consejo de Estado, y en conformidad con su parecer; y esta doctrina, que tiene esa autoridad y merece por su origen ese respeto, es la que yo decía que tenía aplicación á este caso, y la que obligaba, si en el terreno de las eliminaciones entrábamos, á eliminar el resultado de la elección en Arroyo del Puerco, lo mismo que se quiere eliminar la elección de Torremocha.

Voy á la última rectificación que me propongo hacer, y que me importa, siquiera sea porque se refiere al argumento á que mayor fuerza quiso dar su señoría: el argumento fundado en los precedentes, en la jurisprudencia que se dice que tiene establecida el Congreso desde hace treinta años.

Yo no he de discutir en este momento si esos precedentes tienen verdadero carácter de jurisprudencia; creo que habría mucho que hablar sobre ello; pero no hay para qué entremos ahora en esa materia. Yo le podría recordar á S. S que en esto que se refiere al examen de los poderes de los Diputados, cada Congreso es soberano; y no es cosa de que se dé fuerza de jurisprudencia á los acuerdos de Congresos anteriores, mucho menos cuando esos acuerdos pueden haber sido adoptados aplicando ó interpretando una legislación distinta, que es lo que sucede precisamente en este caso. En el Congreso actual no me podría citar S. S. un solo acuerdo en el sentido de la doctrina que viene sosteniendo.

Es verdad que ha habido proclamación de candidatos que no habían traído el acta, de candidatos á quienes en los distritos se consideró vencidos; pero, ¿es que para hacer esa proclamación se ha prescindido del resultado que ofreciera una sección del distrito, y menos si esa sección era decesiva? No, señor Capdepón. Tenemos aquí la proclamación hecha en la circunscripción de Jaén á favor del Sr. Conde de las Almenas por la rectificación que se hizo de algunos votos, de los cuales se había visto privado dicho candidato por una simple equivocación de nombre. Lo mismo sucedió en el distrito de Alcañices, donde luchó el Sr. Reina; tenemos también la proclamación del distrito de Llerena hecha á favor del Sr. Marqués de Valdeterrazo, que se fundaba en que cierto número de votos obtenidos por el candidato ministerial que había traído el acta no podían computársele por la incompatibilidad que tenía por virtud del cargo que venía ejerciendo; pero el caso actual, ese no se ha presentado en este Congreso; sobre este caso no hay decisión ninguna del Congreso actual, y menos en el sentido que invocaba el Sr. Capdepón.

Respecto de los anteriores, yo no voy á hacer un examen de todos los que se citaron por el Sr. Capdepón en la sesión anterior. Me llevaría muy lejos, y sobre todo acabaría con la paciencia de los Sres. Diputados y molestaría demasiado su atención; pero en el terreno general se ofrecen dos argumentos. Es el primero, que todos esos casos se refieren á elecciones verificadas con arreglo al régimen y legislación electorales anteriores á las que hoy rigen, y claro es que no se pueden invocar como precedente de jurisprudencia fallos ó acuerdos que se han adoptado con arreglo á legislaciones distintas de aquellas que se trata de aplicar. Esto es rudimentario. Es el segundo, que para saber si esos precedentes tenían toda la fuerza que se les atribuye, sería preciso examinar cada caso minuciosamente, para ver si sus circunstancias producen la identidad que es necesario que exista cuando por medio de precedentes se quiere resolver un caso.

Pero ya que no entre en el examen de todos ellos por los motivos indicados, voy á hacer el examen de uno solo, y el examen que haga de éste podrá servir de norma para calcular la fuerza que puedan tener los demás; voy á decir algo respecto de uno de los más modernos, á que el Sr. Capdepón daba más importancia, alegando hasta la circunstancia de que se trataba de una proclamación acordada por un Con-

greso fusionista precisamente en favor de un candidato conservador. Me refiero al caso de Játiva en las elecciones de 1886.

Es cierto, no hay para qué negarlo, que no traía el acta el candidato conservador Sr. Laiglesia, que había luchado en la elección del distrito de Játiva, y es cierto que la Comisión anuló la elección parcial de la sección de Alberique, y proclamó Diputado al Sr. Laiglesia; pero ¿fué haciendo aplicación estricta de la doctrina que sustenta el Sr. Capdepón? Fué porque, anulada, por ponerse en duda su resultado, la elección de la sección de Alberique, resultó con mayoría el Sr. Laiglesia. Que esto sucedía, es verdad; pero lo que no puede admitirse del mismo modo, es que esos fueran los motivos que tuvo para resolver, la Comisión. ¿Qué había sucedido en esa sección de Alberique? Pues en esa sección el Sr. Laiglesia, decía la Comisión, tuvo 54 votos, y el Sr. Meliana... (*El Sr. Ruiz Capdepón*: ¿Y qué?) Que en ella había habido el acto de nombramiento de interventores con arreglo á lo dispuesto en la antigua ley, y por tanto, constaba en el expediente de una manera fehaciente que el Sr. Laiglesia había nombrado cuatro interventores con 120 firmas, mientras que el Sr. Meliana sólo había nombrado dos.

De manera que la Comisión tenía como dato positivo para su dictamen que la mayoría de esa sección había votado al Sr. Laiglesia, que presentó 120 firmas en la designación de interventores. ¿No es este un dato legal, positivo é indiscutible, de que el señor Laiglesia, en esta sección de Alberique, tenía una mayoría justificada en forma legal dentro del expediente? No es, por tanto, de extrañar que aquella Comisión de actas, teniendo en cuenta que en las demás secciones tenía el Sr. Laiglesia mayoría de votos, apreciase que en esta otra de Alberique los habría tenido también á no habérsele privado de ella violentamente, como lo probaba con documentos. Claro está que en aquel caso el criterio de la Comisión se fundaba en documentos incontestables, pues estaba probado que en la elección de interventores el señor Laiglesia había tenido una mayoría considerable.

Pero además es que, aun siendo la misma la legislación, y no existiendo otra que la que había entonces, ni aun siquiera otro criterio que aquél, este precedente, y calculo que lo mismo sucederá á los demás que ha expuesto el Sr. Capdepón, no puede sostenerse para invocarlo en favor del voto particular; porque la verdad es, que en ese distrito de Torremocha los partidarios del Sr. Marqués de la Mina no han podido llevar á su candidatura más votos de los que se le han adjudicado; porque si bien es cierto que allí la elección no se verificó en forma legal, también lo es que si los amigos del Sr. Marqués de la Mina hubieran visto que se les adjudicaban en el acta menos sufragios de los emitidos, hubieran ido á un notario y ante él hubieran hecho la declaración de que habían dado sus votos al Sr. Marqués de la Mina. Entonces habría aquí un documento, una prueba de que al Sr. Marqués de la Mina se le habían dado más votos de los que aparecen en el acta.

Creo que discuto con argumentos; conteste el Sr. Capdepón, si puede, á ellos, y yo le aseguro que si yo pensara de distinto modo, también contestaríe de modo distinto.

Resulta, pues, que no se han contestado las principales razones que la Comisión ha expuesto en apoyo de su dictamen, y por todo ello concluyo rogando al Congreso que se sirva no tomar en consideración el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ruiz Capdepón para rectificar.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: He de procurar, señores Diputados, ser todo lo breve posible; comprendo, como comprendí el otro día, el cansancio que se produce en la Cámara con estas discusiones; pero no puedo menos de hacerme cargo de las rectificaciones que ha tenido á bien hacer mi digno amigo el Sr. Díaz Cobeña, y contestarlas lo más brevemente posible.

Su señoría ha principiado por hacer una rectificación general, porque empezaba diciendo: en el expediente no resulta nada por lo que se acredite que el Sr. Marqués de la Mina ha tenido mayoría de votos en la elección; y pedir el Sr. Capdepón que esta acta se la devuelva el Congreso al Sr. Marqués de la Mina es pedir una cosa que no tiene justificación más que en las simpatías que puede inspirar el señor Marqués de la Mina á los autores del voto particular. De esta manera tan expedita se contesta á todo lo que tuve la honra de exponer en la última tarde y á todos cuantos argumentos observó el Congreso que hice, para determinar una solución completamente contraria á la que el Sr. Díaz Cobeña ha sostenido. Si S. S. no hubiera dicho más, yo no hubiera tenido necesidad de levantarme ahora; porque con imitar á S. S. y exponer que todo lo que S. S. dice, lo dice porque se trata de un candidato ministerial y amigo de S. S., que no tiene más razón que el afecto y las simpatías que á S. S. inspira, habíamos concluído.

Pero aunque S. S. ha empezado por ese camino, no ha seguido en él, y yo debo imitarle hasta en eso; y por consiguiente, voy á entrar en los otros puntos concretos de que S. S. se ha ido ocupando.

En primer lugar, S. S. ha sostenido que no resulta nada de cuanto yo dije sobre los hechos con que se preparó el distrito de Cáceres para la elección parcial de que se trata. Su señoría, sin negar que sea cierto lo que yo expuse respecto á las suspensiones de Ayuntamientos, á dimisiones de alcaldes, á procesamientos de concejales y al envío de delegados, ha dicho que no resulta esto justificado en el expediente; luego ha visto S. S. que yo tomaba notas respecto al particular, y ha dicho que, en cuanto á los delegados, sí resulta; pero que mientras no aparezca que cometieron coacciones, porque allí sólo fueron á mantener el orden público, no hay motivo para quejarse de las autoridades que los enviaron, y el mismo Sr. Capdepón habrá enviado también delegados cuando fué Ministro de la Gobernación. Yo interrumpí á S. S. diciéndole que no envié delegados en época electoral á los pueblos en donde deberían verificarse elecciones, y tenga S. S. seguridad de ello; porque si bien S. S. ha dicho que yo no podría recordarlo, al afirmarlo yo es porque tengo la certeza de que digo la verdad, y no es porque en el tiempo de mi mando no ocurrieran elecciones, porque hubo muchísimas parciales, y en ninguna de ellas, habiendo luchas entre conservadores y liberales, entre monárquicos y republicanos, no se me citará el caso de que enviara un sólo delegado, ni siquiera para mantener el orden público, como S. S. creía que era necesario en un distrito en que había apasionamientos en la elección.

Es original, Sres. Diputados, que después de tan

to discutir actas, todavía se venga á sostener aquí que el envío de delegados á un distrito en donde hay una elección reñida no es para influir en las secciones. Esta es una novedad, de la cual puede darse privilegio al Sr. Díaz Cobeña. Yo he entendido, y conmigo entienden todos, sin distinción de mayoría y minorías, que cuando hay lucha en las elecciones de un distrito y se envía un delegado, esto se hace para que perjudique al candidato de oposición y favorezca al candidato amigo del Gobierno; y hay cosas tan claras y tan conocidas de todos, tan no negadas por nadie, que yo no me he de detener sobre este particular; porque me basta hacer constar que al distrito de Cáceres se enviaron delegados y que el cacique principal, el elemento, el agente que llevaba la elección por parte del Sr. Conde de Torre Arias lo reconocía diciendo cuando se protestaba: «Sí; ha venido un delegado; pero para mantener el orden». Ya sabéis, pues, Sres. Diputados, que cuando se envíe un delegado á Cáceres en tiempo de elecciones, es para mantener el orden. Seguramente que si no lo dijera el Sr. Díaz Cobeña, absolutamente ninguno de vosotros lo hubiérais creído.

Pero S. S. terminaba su rectificación añadiendo que todo eso podía ser cierto, pero que no se deduce de ello que proceda la proclamación del Sr. Marqués de la Mina. Tiene razón S. S.: no lo alegaba yo como fundamento del voto particular en el sentido de que por este motivo procediera la proclamación del señor Marqués de la Mina, no; lo alegaba para que se hiciera cargo el Congreso de cómo, á pesar de todos los hechos llevados á cabo en perjuicio de la candidatura liberal, ésta candidatura había triunfado, y para que este triunfo significase á los ojos del Congreso, como no puede menos de significar á los ojos del país, la verdadera elección en favor de un candidato liberal, y, por consiguiente, la pertenencia del acta de esa elección á ese candidato. En este sentido lo alegaba.

Por lo demás, ya sé yo que porque esos actos se hubieran ó no realizado no procedería más ó menos la proclamación del Sr. Marqués de la Mina; como sé, Sres. Diputados, también, que en el distrito de Cáceres ya se piensa en que va á hacerse la segunda elección, porque el dictamen de la mayoría de la Comisión propone la nulidad del acta, y por consiguiente, ha de venir una nueva elección, que será la tercera; y sé también, que aquel dignísimo gobernador está ya preparando el terreno al candidato ministerial, y al efecto ha quitado al alcalde de Sierra de Fuentes, obligándole á dimitir, y ha promovido un expediente, por medio de un famoso delegado, muy conocido allí en cuestiones electorales, el Sr. Vaquero, que tiene dispuesto y en jaque ese expediente, para hacerse dueño de esa manera del Ayuntamiento de aquella población.

Ya sé yo que todo esto no significa gran cosa para el Sr. Díaz Cobeña; ya lo sé, y S. S. lo reconoce, como lo reconocen sus compañeros en el dictamen; pero el hecho es, que, así como entonces se preparaba la elección, también ahora se intenta prepararla lo mismo.

Ya ve, pues, el Sr. Marqués de la Mina con qué garantías puede ir nuevamente á la lucha electoral en aquel distrito, en que tan temprano se está ya trabajando en contra suya, y en el que hay pueblos, como Torremocha, donde el alcalde ha procedido del modo que yo os he indicado, sin que haya merecido su conducta ni una sola palabra de censura por parte del Sr. Díaz Cobeña.

Se ha hecho cargo S. S. de algo que yo anteayer expuse sobre las simpatías y el prestigio que tiene en el distrito de Cáceres el Sr. Marqués de la Mina, y ha dicho que también tiene allí grande arraigo el Sr. Conde de Torre Arias. Yo no he negado esto nunca; al contrario, en mi discurso de la sesión anterior me expresé en ese sentido respecto á la personalidad respetabilísima del Sr. Conde de Torre Arias; pero añadí, y repito porque es evidente, que el Sr. Conde de Torre Arias es allí nuevo, y que el Sr. Marqués de la Mina ha sido Diputado ministerial y de oposición por aquel distrito. Y por lo demás, sabe S. S. perfectamente que, arraigo por arraigo, también le tiene el Sr. Marqués de la Mina, y que si no resultó más que con un pequeño número de votos en las elecciones generales fué porque retiró su candidatura, comprendiendo que era perfectamente inútil aquella lucha, puesto que iba á contender con una persona que no tenía capacidad para ser elegido Diputado; lo cual se ha confirmado, porque la Comisión de actas unánimemente reconoció la incapacidad de aquel candidato, y por esto se verificó la segunda elección. De manera que el Sr. Marqués de la Mina hizo perfectamente en retirarse, y á esto se debió el que no tuviera una gran votación.

Hablando de la elección de Torremocha, dice el Sr. Díaz Cobeña: si el alcalde suspendió la elección, fué porque se alteró el orden público; porque es igual que se adviertan señales de alteración del orden público ó que el orden público se altere. De suerte que para S. S. es lo mismo que una cosa pueda ocurrir ó que la cosa ocurra. Si S. S. redacta una nueva ley electoral y en ella dice que para suspender una elección no es indispensable que exista alteración del orden público, sino que basta que haya peligro ó probabilidades de que el orden público se vaya á alterar, entonces S. S. tendrá razón; pero hasta ahora es una doctrina peregrina, que nunca he oído sustentar, la de que da lo mismo la realidad de una cosa que la posibilidad de que esa cosa exista. Este es un género de discurrir que mi ilustrado amigo el Sr. Díaz Cobeña me permitirá que le califique de nuevo.

No hubo alteración material del orden público; el alcalde no se atreve á afirmar semejante cosa; el alcalde se confiesa desde el primer momento reo de un delito, autor de un acto criminal; por lo tanto, no hay por qué decir aquí lo que el alcalde no ha dicho. El alcalde ha sido completamente sincero; ha dicho que no hubo alteración del orden público; pero no le convenía continuar la elección, y la dejó en el punto que creyó que respondía así mejor á los fines del gobernador.

Por consiguiente, vuelvo á decir que lo realizado por el alcalde de Torremocha es un hecho criminal, no tiene justificación de ningún género; y así lo ha entendido el Sr. Díaz Cobeña y los compañeros de Comisión, conviniendo en que es nula la elección del distrito de Cáceres por lo sucedido en Torremocha: tanta importancia, tanta gravedad encierra lo ocurrido en esa población, que entiende la mayoría que debe anularse el acta.

Se ha ocupado S. S. de la elección verificada en el pueblo de Arroyo del Puerco, y se ha hecho car-

go de una observación que yo expuse, relativa á que el acta hubiera venido al Congreso con algunos días de retraso; y decía el Sr. Díaz Cobeña que si ese fuera el solo motivo para la nulidad del acta, no la firmaría por tal concepto. Yo aplaudo su sinceridad; pero yo decía que de las 400 actas que ha examinado el Congreso, tal vez en 390 haya ocurrido otro tanto. Su señoría, sin entrar en esta cuestión de los números, asiente conmigo en que el simple retraso del correo en la remisión de un acta no es motivo de nulidad: así se explica, Sres. Diputados, por qué el Sr. Díaz Cobeña y todos los demás individuos de la Comisión, yo el último de ellos, hayamos firmado sin reparo dictámenes de validez de actas en que las parciales han venido con más retraso todavía que el que trajo la del pueblo de Arroyo del Puerco.

Y no se fije S. S. en que el acta llegó al Congreso cuando ya el escrutinio se había verificado en la capital del distrito, porque en lo que debe fijarse es en que antes de que el escrutinio tuviera lugar en la capital ya se encontraba allí para los efectos del mismo, y fué computada el acta de Arroyo del Puerco.

Ha encontrado S. S. otro motivo para la nulidad, y ha sido el de una Real orden de 26 de Agosto de 1891 que declara ilegalmente constituído el Ayuntamiento que había presidido esta elección; y yo le decía á S. S.: enhorabuena que un Ayuntamiento esté legal ó ilegalmente constituído. ¿Se desprende de aquí que sean nulos los acuerdos que el Ayuntamiento haya tomado? Sobre este punto S. S. cree que sí; pero yo continúo manteniendo... (*El Sr. Díaz Cobeña*: Y lo declara la Real orden.) La Real orden sólo declarará lo relativo al caso que resuelve, absolutamente eso, y nada más; porque, por lo demás, ha de saber el Congreso que en todas las discusiones que ha tenido la Comisión con motivo del acta de Cáceres, en ninguna se ha citado, ni por el Sr. Díaz Cobeña, ni por ningún otro individuo, esta Real orden; se ha traído en el momento de esta discusión, para hacer efecto, sin que antes fuera conocida en la Comisión para nada. ¿Y para qué había de serlo?

Es verdad que todavía no he podido yo verla, ni siquiera merecer de S. S. que me la enseñe; no quiero negar que exista; me basta que S. S. haya dicho que la hay, para creer en su existencia; pero desde luego no la doy la importancia que S. S. la da aquí para los efectos de una discusión, y trayéndola de nuevo para esos mismos efectos, ha pretendido darle.

Voy, pues, Sres. Diputados, al último punto de que se ha ocupado el Sr. Díaz Cobeña, porque no quiero de ninguna manera seguir abusando de vuestra benevolencia.

El Sr. Díaz Cobeña se ha hecho cargo de lo que yo tuve la honra de exponer acerca de lo que constituye la historia contemporánea de nuestras Cortes en casos como el actual con la unánime jurisprudencia de las mismas de treinta años á la fecha. El Sr. Díaz Cobeña no se ha tomado el trabajo de examinar ninguno de esos casos que yo tuve el honor de recordar á la Cámara; el Sr. Díaz Cobeña, acerca de esto, ha dicho: en esta materia no cabe jurisprudencia, cada Congreso es soberano; y yo sólo tengo que decir dos cosas: primera, que las leyes electorales son distintas hoy de las que antes existían; y segunda, que el caso del Sr. Laiglesia á que se refería el voto particular es distinto del caso actual.

Entiendo que han sido estas las dos únicas observaciones que ha hecho S. S. sobre cuanto tuve la honra de exponer respecto á la jurisprudencia de las Cortes sobre este particular. Pues bien; respecto al primero, á que las leyes son distintas, he de decir que efectivamente se ha publicado una ley nueva de sufragio universal, por cuya virtud se han reunido estas Cortes; pero ¿quiere decirme el Sr. Díaz Cobeña en qué ha mermado la nueva ley las atribuciones del Congreso, según las leyes anteriores, para proclamar Diputados á aquellos que se encuentren en una situación cual la en que se halla el Sr. Marqués de la Mina? ¿Quiere decirme algo sobre esto S. S.? ¿Quiere decirme qué nueva disposición se ha dictado acerca de este particular? ¿Dónde hay la menor cortapisa de la libertad absoluta del Congreso, lo mismo que por las leyes antiguas, por la ley moderna? En ninguna parte, absolutamente en ninguna parte; sobre esto no se ha hecho variación de ningún género; puede decirse que exactamente es la misma ley. Por consiguiente, la primera observación del señor Díaz Cobeña carece de base.

La segunda consiste en la disparidad, en la diferencia de casos entre lo ocurrido en una elección parcial en 1887, en la provincia de Valencia, distrito de Játiva, y lo ocurrido en la elección del distrito que ahora nos ocupa. Pues, Sres. Diputados, es perfectamente igual un caso á otro; y si hay alguna diferencia, la constituyen los mayores defectos, las más graves faltas que tiene el acta de Torremocha sobre el acta de la sección de Alberique. Yo tengo aquí, y no lo he de leer, porque molestaría mucho la atención de la Cámara, copia literal del dictamen de la Comisión de actas sobre la relativa al distrito de Játiva, y en ese dictamen se consigna que en el resto del distrito no ocurrió nada grave, que en Alberique no se pusieron las listas al público, que no se permitió á un notario presenciar la elección, que no se dejó votar á algunos electores, que había obtenido un respetable número de firmas para interventores el Sr. Laiglesia; y luego dice:

«Considerando que, ora se considere nula el acta de la sección de Alberique por no estar adornada de los requisitos que exige la ley, ora se estime que en dicha sección se ejercieron coacciones y violencias, es evidente en uno y otro caso que no debe ser tenido en cuenta el resultado que consta en ese papel mal llamado acta, al hacerse el recuento general de votos;

»Considerando que en las cinco secciones restantes obtuvo el Sr. Laiglesia 568 votos y el Sr. Meliana 557, sin que en ninguna de ellas se formulara la más leve protesta;

»Considerando que existen motivos racionales para creer que los hechos ejecutados por el alcalde Don Trinitario Flores Capdevilla puedan ser constitutivos de delito,

»La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso:

»1.° Que se sirva declarar la validez de la elección parcial verificada en el distrito de Játiva, provincia de Valencia, sin tener en cuenta la votación de la sección de Alberique, y admitir y proclamar á dicho señor como Diputado por el distrito de Játiva.»

Pues bien; aquí sucede, como en Alberique, lo siguiente: primero, que el alcalde de Torremocha sólo consiguió la firma de dos interventores; segun-

do, que cuando el colegio estaba lleno de gente para votar, antes de dar las cuatro, el alcalde adelantó el reloj é impidió que votase aquella gente que seguramente no iba á votar al Sr. Conde de Torre Arias, sino al Sr. Marqués de la Mina; y así consta del acta notarial y de la protesta que en el acto hicieron los electores; tercero, que el acta que se ha traído es un tejido de falsedades, suponiendo que los hechos que ocurrieron el día 10 habían ocurrido el día 7; cuarto, que se encabeza con nombres de interventores que después no la firman, y luego protestan contra ella en acta notarial; quinto, que la urna donde se depositaron los votos que después se han presentado en el escrutinio, estuvo en poder del alcalde tres días, sin que diera cuenta de ella, y por consiguiente estuvo en perfecta libertad para meter y sacar papeletas.

Como comprendéis, Sres. Diputados, de todo esto resulta que, no sólo ocurrieron los mismos vicios que en Alberique para declarar la elección nula, sino que acontecieron otras muchas cosas más graves.

Lo que hay es, que en el espíritu de aquella Comisión de 1887 había algo de más justificación, algo de menos temores, algo de menos pasión política que la que ha reinado en el espíritu de la mayoría de la Comisión del Congreso actual... (*El Sr. Díaz Cobeña*: Yo soy testigo.) Seguramente. Si S. S. entonces no tuvo la fortuna de venir al Congreso, sus propios amigos de la minoría de aquella Comisión sabrán por qué no vino; yo no lo sé; si lo supiera, contestaría á S. S. Pero es la verdad que en la sección de Torremocha se incurrió en los mismos defectos, exactamente en los mismos, como si se hubieran copiado, que se incurrió en la de Alberique, y aún más en Torremocha; y no hay razón por qué el Congreso, en un caso puede estimar, con arreglo á justicia, que corresponde el acta al Sr. Laiglesia, con beneplácito y aprobación de la mayoría liberal de aquella Cámara, y en el presente caso, por tratarse de un candidato liberal, no puede merecer el apoyo de una Comisión en su mayoría conservadora.

Terminaba S. S. diciendo que lo que importaba era que en el presente Congreso se hubieran presentado casos, y S. S. mismo ha recordado tres: el del Sr. Marqués de Valdeterrazo, el del desgraciado Diputado Sr. Reina y el del Sr. Conde de las Almenas.

Verdad es que en ninguno de estos tres casos se trata de cuestión igual; pero el hecho es que se trata de tres proclamaciones de candidatos que no traían el acta; y como el no traer el acta, el arrebatársela á un Diputado, se puede verificar por varios procedimientos, restándole votos, ó haciendo que el que es incapaz no aparezca que tiene este defecto, etc., etc., siempre vendrá á resultar que todo género de ilegalidades conducen al despojo del acta á un candidato que verdaderamente sea el que debe traerla. Y este Congreso, como los anteriores, han venido siguiendo la misma jurisprudencia, no interrumpida desde hace treinta años hasta la fecha.

No hay razón, pues, Sres. Diputados, para que esta jurisprudencia se altere en el caso presente, nada más que porque se trata de un candidato de oposición; y por lo tanto, suplico al Congreso que acepte el voto particular, que lo tome en consideración; y en la discusión de ese voto, si aún se os ofreciera alguna duda, vendrían razones sobradas para que obtuviéseis el convencimiento más íntimo de que al aprobar el voto particular no haríais otra cosa que un acto de reparación y de verdadera justicia.»

Leído nuevamente el voto particular, y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, así se acordó.

Verificada ésta, resultó desechado el voto particular por 100 votos contra 68, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Toreno (Conde de).
Bugallal.
San Simón (Conde de).
García Camisón.
Pérez de Guzmán.
Casado.
Hierro.
Vilana (Conde de).
Gil y Gil.
Peñafiel (Marqués de).
Rancés.
García Romero.
Aranda.
Cabezas.
Beruete.
Aceña.
Rebellón.
Ochoa.
Gurrea.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Azcárate.
Dato.
Díaz Cobeña.
Botella.
Cortezo.
Isasa.
Corzana (Conde de la).
Casa-Miranda (Conde de).
Elduayen.
Bailén (Duque de).
Torrecilla (Marqués de la).
Portago (Marqués de).
Luanco.
Fernández Henestrosa.
Bureta (Conde de).
Pérez Ibáñez.
Aparicio.
Liniers.
Vázquez de Parga.
Varona.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Izquierdo.
Pérez Aloe.
López Chicheri (D. Juan).
Fontán.
Santamaría.
Revillagigedo (Conde de).
Rodríguez San Pedro.
Luengo.
Castellano.
Vara.
Linares Astray.
Crespo Visiedo.
Monasterio (Marqués de).
Gutiérrez Cámara.
Castro.

Martín Sánchez.
Suárez Valdés.
Marín.
Muguiro.
Allende Salazar.
Landecho.
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Castillejo (Conde de).
Sánchez Toca.
Cano y Cueto.
Arrazola.
Jesús Santiago.
Ripollés.
Antón.
Vía-Manuel (Conde de).
Lema (Marqués de).
Comyn.
Mejorada del Campo (Conde de).
Osma.
Salcedo (D. Angel).
Paredes (Marqués de).
Santa Cruz.
Goicoerrotea (Marqués de).
Lafuente.
Muñoz Morera.
Bores (D. José).
Danvila.
Domínguez Pascual.
Fernández Hontoria.
Casa-Torre (Marqués de).
Reig.
Sallent (Conde de).
Rovira.
Santa Olalla.
Castillo de Chirel (Barón del).
Estradas (Conde de).
Câbra (Marqués de).
González (D. Teodoro).
Zabálburu.
Hernández López.
Cubas (Marqués de).
Nido.
Sanchez Bedoya.
Sr. Presidente.
Total, 100.

Señores que dijeron *sí:*

Alonso Martínez (D. Vicente).
Mont-Roig (Marqués de).
Crespo Quintana.
Laserna.
Sánchez Arjona.
Figueroa (D. Alvaro).
Rodríguez Yagüe.
Becerra.
Pérez Castañeda.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Gullón.
Calbetón.
López Domínguez.
González de la Fuente.
Alonso Castrillo.
Aguilera.
Moral.
Pérez (D. Vicente).
Salvador (D. Amós).
San Miguel de Aguayo (Marqués de).
Recio.
Teverga (Marqués de).
Giraldo.
León y Cataumber.
López Mora.
Canalejas.
Arias de Miranda.
Gasca.
Badarán.
Vincenti.
Fernández Latorre.
García Gómez (D. Juan José).
Carvajal.
Nieto.
Garijo (D. Cipriano).
Silvela.
Gamazo (D. Germán).
Usera.
Ruíz Capdepón.
Monares.
Villanueva.
Aznar.
Martínez Asenjo.
Celleruelo.
Maura.
García Gómez de la Serna.
Gamazo (D. Trifino).
García San Miguel (D. Crescente).
Montilla.
Dávila.
Navarro.
Eguilior.
Amat.
Ruíz Martínez.
Martínez (D. Cándido).
García Alix.
Alvarez Prida.
Agelet.
García Monfort.
Orozco.
Nocedal.
Cuartero.
País.
Domínguez Alfonso.
Vega de Armijo (Marqués de la).
León y Castillo.
Almodóvar del Río (Duque de).
Total, 68.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme á lo acordado en la última sesión, el Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cinco y media.

Descanso dominical.

Reanudada la sesión á las seis y diez, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Continuación del debate pendiente acerca del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley referente al descanso dominical. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 149, sesión del 5 del actual, y los* Dia-

rios *números 159, 160, 161, 162, 163 y 164, sesiones de 17, 18, 21, 22, 23 y 24 de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Fernández Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Señores Diputados, no se podrían negar sin injusticia, nadie negará seguramente, elocuencia y talento al Sr. Nocedal. Para reconocérselos basta oirle, y ni oirle es necesario, porque desde luego denuncian esas cualidades la expectación, la avidez, el interés con que sus discursos se esperan y se siguen; pero no temo yo, dada la sincera y antigua amistad que al Sr. Nocedal me une, que le mortifique si comparo este interés, esta avidez, esta expectación con que sus discursos, y en general todos sus trabajos se reciben, á la curiosidad con que hoy se buscan las antigüedades más ó menos auténticas, que sólo se utilizan para adornar, en tributo á la moda, nuestros salones. Las antigüedades preciosas, llenas de primorosos esmaltes, de incrustaciones de gran valor, se buscan, se tienen en gran estima, se pagan mucho; pero sirven de poco en los lugares en que se colocan; las guardan las vitrinas, adornan las estancias, recrean la vista, son un lujo, pero ya no desempeñan servicio ninguno de aquellos para que se construyeron en las épocas de que proceden.

Hoy, repito, de nada sirven, y cuando necesitamos aplicar á los usos útiles de la vida esos mismos objetos antiguos, buscamos otros más cómodos, y á la vez más modernos; buscamos otros que, sin despertar esa avidez, sin interesar tanto, sin pagarse tan caros, sirvan de algo. Y si esta comparación, por excesivamente material, molesta á S. S. permítame entonces que compare sus discursos á los trabajos de que habla, en términos difíciles de traducir á la lengua española, un conocido é ingenioso literato francés; trabajos de sabios que se dedican á las investigaciones oscuras y recónditas de ciertas ciencias; que interesan, en general, poco al público; pero mucho á los que cultivan esos ramos desconocidos, ignorados y misteriosos del saber, por lo cual este literato á quien aludo ha podido decir de esos sabios que se comunican entre sí, se aplauden, se censuran, disputan, pero no habitan, y ahora viene la frase que yo no acierto á traducir al castellano, el centro, el mundo, la capital, sino la provincia de la gloria.

De aquí, Sres. Diputados, que los discursos del Sr. Nocedal sean difíciles de contestar, ó más bien, que las contestaciones á esos discusos resulten siempre más difíciles que necesarias. Producen, principalmente, esta dificultad con que ahora lucho dos caracteres de la elocuencia y del talento del Sr. Nocedal, ó más bien que de su talento, de la aplicación que se obstina en darle; dos notas, como ahora se dice; y esas dos notas son: un anacronismo político incurable y un magisterio religioso, que S. S. se obstina en atribuirse á despecho de todas las desautorizaciones y de todas las censuras. De estas dos notas dominantes participó, principalmente, cuanto S. S. dijo en la primera parte de su discurso, al negar la paz religiosa, la armonía, la concordia innegable que, felizmente para todos, existe entre la Iglesia y el Estado. Su señoría se obstina en negar esta paz religiosa, cuando ella se manifiesta tan claramente, cuando para todos existe, lo mismo bajo el Gobierno actual que bajo los anteriores Gobiernos, porque no alcanzan á turbar esa paz las contiendas y disputas que, no sin daño, no sin perturbacion de las conciencias, pero sin poder bastante para lograr ese resultado, sostienen los amigos de S. S. á toda hora y bajo formas tan diversas.

Para probar que esa paz religiosa no existe, fuera de ejemplos de otros países que á nada conducen y que la prudencia me veda tratar, acudió el señor Nocedal al tenaz sofisma, como dijo de él con acierto el Sr. Nieto, al equívoco de que el liberalismo es pecado, de que el liberalismo está condenado por la Santa Sede. Siempre, y ya se ha dicho discutiendo con el Sr. Nocedal en las actuales Cortes, siempre que este sofisma se presente, siempre que de este equívoco se quiera hacer uso por el Sr. Nocedal, saldremos nosotros á refutarlo y desvanecerlo, porque nada de eso es exacto. Jamás, jamás el liberalismo, en el sentido que aquí le practicamos, ha sido condenado por la Santa Sede. Su señoría, para sostener este sofisma, confundía el liberalismo político con el liberalismo filosófico, el libre examen con el *self government*, el liberalismo en el sentido de conjunto de proposiciones, de errores que la Iglesia ha condenado, con el liberalismo en otro sentido, con el régimen moderno de los pueblos, con el conjunto de libertades que jamás ha condenado la Iglesia. Lejos de condenarlas, las admite; y ahora recuerdo, como resumen más completo y más claro de todas ellas, la Constitución belga, modelo de Constituciones liberales, que la Santa Sede, lejos de condenar, ha aceptado. Lo mismo podría decir de las Constituciones de todos los pueblos modernos.

El Sr. Nocedal, para demostrar su tesis, acudía al sistema y á los procedimientos propios de S. S. y de sus amigos, de desnaturalizar los textos, torcer su sentido y presentar los más claros y precisos con un significado que jamás tuvieron en la altura de que proceden. Su señoría, por ejemplo, nos habló de la Encíclica *Inmortale Dei*, y antes había citado la de Gregorio XVI *Mirari vos*, escrita hace sesenta años, para días muy distintos y cuestiones totalmente diversas de las presentes. Pues ni en una ni en otra Encíclica, ni en el *Syllabus* de Pío IX, hay tal condenación del liberalismo, en el sentido en que S. S. trata de presentarla al Congreso.

Decía el Sr. Nocedal que la Encíclica en que la Santidad de León XIII desenvuelve los principios fundamentales á que debe obedecer la Constitucion cristiana de los Estados, condena todas las libertades modernas; y yo, para demostrar lo contrario, para probar con la autoridad de ese texto respetable la tesis que sostengo, leeré párrafos muy cortos, muy concretos y muy ceñidos á la cuestión, tan claros y tan elocuentes como todos los que componen este documento admirable.

Empezaré por hablar de la libertad que en primer término podría presentar el Sr. Nocedal como condenada, ó sea de la tolerancia de cultos y de la libertad de conciencia, y veréis en qué términos tan precisos y claros trata de estas libertades la admirable Encíclica *Inmortale Dei* de León XIII:

«En verdad, aunque la Iglesia juzga no ser lícito el que las diversas clases ó formas de culto divino gocen del mismo derecho que compete á la Religión verdadera, no por eso condena á los encargados del gobierno de los Estados, que, ya por conseguir algún bien importante, ya para evitar algún grave mal, toleren en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado.»

Y dice después, respecto de la libertad de conciencia:

«Otra cosa también precave con gran empeño la Iglesia, y es, que nadie sea obligado contra su voluntad á abrazar la fe, como quiera que, según enseña sabiamente San Agustín, el hombre no puede creer sino queriendo.»

Y para no dar lectura á todos los párrafos que se refieren á las distintas libertades modernas, voy á limitarme á leer uno que comprende toda la doctrina, y que dice así:

«Es, por consiguiente, calumnia vana y sin sentido lo que dicen algunos sobre que la Iglesia mira con malos ojos el régimen moderno de los Estados, rechazando, sin discreción, todo cuanto ha producido el ingenio en estos tiempos.»

Habla después esta Encíclica, como sabe muy bien S. S., del progreso y de sus conquistas; y todo lo aplaude y todo lo elogia, reservando sus censuras, no para las libertades, sino para su exceso, para la licencia; distinción que, lo mismo que en esta Encíclica, hecha está en la misma *Libertas*, de la cual leyó aquí el Sr. Nocedal un largo párrafo; y después de establecer la distinción entre las libertades y los excesos, marca también claramente la Encíclica á que vengo refiriéndome la separación entre uno y otro género de liberalismo.

Lo mismo puedo decir acerca del origen del poder, ó de la Encíclica que esto trata. El Sr. Nocedal dijo en la sesión última que la Encíclica de Su Santidad León XIII relativa á ese asunto afirmaba el derecho divino, negando el derecho moderno, en punto al origen de la soberanía y del poder; pues esta Encíclica establece la doctrina tantas veces sustentada aquí, la que sustentaban los teólogos y los políticos del siglo XVII en nuestra Patria, según la cual, lo que es de origen divino es el principio necesario de la autoridad en sí misma; pero el poder, la delegación, la designación del poder, esa la puede hacer el pueblo, es decir la Nación, y así lo declara la Encíclica con palabras que voy á leer:

«Los católicos tienen una doctrina diferente, y hacen descender de Dios el derecho de autoridad, como de un principio natural y necesario. Importa, sin embargo, hacer constar aquí que los que están colocados al frente de los negocios públicos, pueden, en ciertos casos, ser elegidos por la voluntad y decisión del pueblo, sin que la doctrina católica lo contradiga ni repugne.»

Como no lo contradice ni repugna la filosofía tomista, ni la doctrina, que antes he invocado, de la admirable escuela teológico-política del siglo XVII.

«Pero esta elección designa el Príncipe, no le confiere los derechos del principado; no le da la autoridad, aunque determina por quién ha de ser ejercida. No se trata ahora de la cuestión de las formas de gobierno; no hay razones para que la Iglesia no apruebe el principado de uno ó de muchos, siempre que sea justo y que tienda al bien común. He aquí por qué, salvados los derechos de la justicia, no está prohibido á los pueblos elegir la forma de gobierno que mejor conviene á su índole y á las instituciones y á las costumbres de sus antepasados.»

Ved á qué queda reducida la afirmación del señor Nocedal, según la cual, en la Encíclica se declaraba, contradiciendo todo el derecho moderno, el derecho divino de los Reyes.

Acercándome ya al proyecto de ley que se discute, como el Sr. Nocedal se acercó después de esta primera exposición de principios, debo asociarme con el mayor gusto á lo que S. S. dijo en defensa del mismo, sobre el origen de la semana, y también á lo que contestó S. S. al Sr. Ruiz Martínez. El señor Ruiz Martínez no tenía por qué preguntarnos cuál era el origen de la semana. La semana, como dijo Laplace, circula á través de todos los siglos y de todos los pueblos, se encuentra en todas partes, es de institución divina, y en este punto el Sr. Nocedal tenía razón; pero no la tenía al suponer que no le hubiese dado la Comisión respuesta al Sr. Ruiz Martínez, porque se la dió, y muy elocuente, por el órgano del Sr. Marqués de Lema, que, se reveló aquí como un orador llamado á continuar la tradición de su ilustre apellido y proporcionará días de gloria á la tribuna española.

Pasando ya al aspecto económico del proyecto de ley, reconozco que el Sr. Nocedal le trató admirablemente, y le doy las gracias por el auxilio que en este punto prestó á la Comisión. El aspecto económico de este principio del descanso semanal ha sido reconocido por todos los economistas, desde Smith hasta Bright; y repito que no tengo que hacer en este punto otra cosa que dar á S. S. las gracias más cumplidas por lo que dijo, si bien cuando, pasando de los argumentos propiamente económicos, de los referentes á la influencia que el descanso semanal ejerce sobre la oferta y la demanda, restringiendo la primera, estimulando la segunda, y elevando, por lo tanto, los salarios; cuando de esta exposición económica pasó S. S. á otras razones históricas, á consideraciones retrospectivas, como atribuyendo á la Comisión tibieza en este punto, ó diciendo que no habíamos buscado ejemplos, doctrinas y antecedentes en nuestro país, sin duda esperando á que S. S. hablase para dejarle esta grata tarea, entonces S. S., insensiblemente, se desvió tanto del verdadero objeto de la cuestión, que habló de la grandeza de España en los siglos XVI y XVII, y atribuyó, con razón, esa grandeza á los ideales católicos de aquellos tiempos.

Es muy cierto todo esto; es muy cierto que el genio de nuestros Reyes y de nuestros conquistadores, que la pluma de todos aquellos grandes sabios que constituyeron la admirable escuela teológico-política á que antes he aludido, que el pincel de nuestros artistas estaban inspirados en la fe católica; lo que no es cierto es que de aquellas grandezas hayamos pasado á la situación actual en España, que S. S. calificaba en términos excesivamente duros, sólo por obra y gracia de los partidos liberales. Pues qué, entre aquella época de descubrimientos y conquistas y de grandeza; entre aquella época de preponderancia militar y política, de preponderancia literaria de España y el actual momento, ó aquel otro en que nacieron los partidos liberales y las instituciones modernas, ¿no hubo nada?

Pues qué, Sr. Nocedal, ese siglo XVII, del que S. S. hablaba con alabanza, ¿no fué testigo de la grandeza y de la decadencia española? Vea, pues, su señoría cómo en esto anduvo muy injusto, y cómo no pueden dejarse en la historia esas lagunas, ni la historia se puede recordar como S. S. la recuerda, sino que hay que hacer justicia á todos los tiempos, lo mismo á los pasados que á los presentes; porque

si por el ideal católico logró la España de aquellos días grandes progresos, ese ideal sigue vivo, y hoy bajo la cruz, también, los que contribuímos de alguna manera á la gobernación del Estado, procuramos guiar á España á épocas que recuerden aquéllas, preparándola un porvenir digno de su pasado, sin que se restrinjan, antes al contrario, buscando en ellas estímulos y direcciones, las libertades modernas. (*Bien, muy bien.*)

Del aspecto económico de esta cuestión pasó el Sr. Nocedal al aspecto social, y en este he de decir muy poco á S. S.; pues no porque no le diera indudablemente S. S. importancia, sino por otras razones, apenas se detuvo en él. Pero este aspecto tiene, como digo, una trascendencia grande, y por eso hemos visto que se ha tratado en todos los Congresos celebrados en el mundo para discutir las cuestiones sociales, y que no sólo lo han tratado los Congresos, sino los Prelados y hasta el mismo Pontífice, en su Encíclica modernísima *Rerum Novarum*, se han ocupado de él. Pero la verdad es que S. S., al examinar la cuestión del descanso del domingo bajo el punto de vista social, se negó á comprender el alcance de la ley que discutimos, como si no la hubiese leído y como si desconociese sus antecedentes, toda vez que hizo de las innovaciones en ella introducidas la historia que creyó conveniente para censurarla, y sólo á un artículo concedió su aplauso, al art. 3.°, que es aquel en que se prohibe el trabajo público, ó en la vía pública, los días festivos. Su señoría pretende que este artículo había sido admitido por la intervención de los Prelados, con gran resistencia del Gobierno, y en esto el Sr. Nocedal está en un error muy grande. Es cierto que los Prelados pidieron ese artículo antes de que se presentara la ley; esta fué una de las peticiones contenidas en aquellos mensajes dirigidos á S. M. y al Gobierno por los Prelados reunidos en el Congreso de Zaragoza. Fué esta una petición por la que se pretendía que en el Código se estableciera una sanción penal para los que no observaran los días festivos.

En desuso las antiguas leyes que se ocupaban en esta materia, no existía más legislación aplicable que la circular de 26 de Junio de 1867 dictada á continuación del decreto concordado sobre reducción de los días festivos. Esta disposición no es una ley, ni un decreto; no es una Real orden que establezca, con sanción ó sin ella, la observancia de los días de fiesta; es una circular dirigida á los Sres. Obispos, en la cual el Gobierno manifiesta su sincero deseo y firme propósito de que los días de fiesta reducidos por Su Santidad se observen con mayor exactitud que antes, y en que al propio tiempo se dice á los Prelados que, si es necesario, pretendan y soliciten el apoyo y auxilio de las autoridades administrativas, porque estas autoridades no se los negarán seguramente. Y es que, en efecto, esta materia de la observancia de los días festivos venía entonces regida por disposiciones administrativas de distinto orden, y singularmente por ordenanzas municipales.

Existe el precepto de la observancia de los días festivos en las ordenanzas municipales de Madrid, que por pertenecer á la capital de la Monarquía tomo por ejemplo y por tipo, y existen en términos que merecen ser aquí leídos, para que el Congreso, que sin duda los conoce, los recuerde, y para que los recuerde también el Sr. Nocedal, que, al parecer, según de su exposición debe inferirse, los tenía olvidados.

«Se prohibe, dicen las ordenanzas municipales, todo trabajo personal los domingos y días de precepto, exceptuando únicamente las profesiones, oficios ó ejercicios de servicio público y privado necesarios. Si en algún caso urgente fuere indispensable continuar el trabajo en tiendas, talleres, obradores, etc., se habrá de obtener permiso del alcalde corregidor, quien lo concederá, justificada que sea la necesidad, previa la licencia de la autoridad eclesiástica.

»Se prohibe igualmente que en los mismos días de domingos y fiestas estén abiertas al despacho público las tiendas y almacenes, obradores y talleres, exceptuándose únicamente las en que se expendan artículos de preciso sustento.»

Esta es toda la antigua doctrina de nuestras leyes sobre la observancia de los días festivos, con sus excepciones, declaradas siempre por las autoridades administrativas, previa, es claro, la licencia y concordia con la autoridad eclesiástica. Existían estas disposiciones, que no puede decirse que careciesen de sanción penal, aunque no la tienen determinada y directa, porque, como recordó oportunamente el señor Rodríguez San Pedro discutiendo, con el señor Carvajal, en el Código penal existe una sanción para los que infringen estas ordenanzas, existe la declaración terminante de que las autoridades administrativas pueden imponer penas por la infracción de preceptos de las ordenanzas que dictan, siempre que dichas penas no excedan de las señaladas por el Código penal.

Pero existía ya de antiguo, mucho antes de la época en que supone el Sr. Nocedal que este art. 3.° de la ley fué elaborado en la alta Cámara, existía de antiguo el proyecto de consignar en el Código penal una sanción directa contra la inobservancia de los días festivos. Y aquí fué grande mi asombro cuando el Sr. Nocedal presentaba á mi querido amigo D. Francisco Silvela como opuesto á semejante disposición, porque precisamente el Sr. Silvela fué quien en el proyecto de Código que en 1884 presentó á esta Cámara insertó el artículo de que voy á dar lectura, porque es brevísimo. Dice ese artículo, que es el 620 de aquel proyecto de Código penal: «Serán castigados con la pena de arresto menor de uno á treinta días, ó multa de 25 á 150 pesetas... 2.° El que quebrante las ordenanzas ó disposiciones que dicten las autoridades administrativas sobre la observancia de los días festivos.»

Existía, pues, este proyecto del Código penal, que, como los Sres. Diputados recordarán, no llegó á ser aprobado ni aun por el Congreso, porque quedó pendiente en el año 85 de la discusión del dictamen presentado á esta Cámara por una Comisión de su seno; existía este proyecto y este precedente, cuando á petición del Sr. Moyano, en el Senado, discutiendo otro proyecto de ley de Código penal, no ya como el del Sr. Silvela, completamente articulado y desenvuelto, sino en forma de bases, presentado por el Sr. Alonso Martínez, se reclamó esta reforma de la sanción para la inobservancia de los dias festivos, y el Sr. Alonso Martínez accedió á ella; y aquella Cámara liberal votó por una gran mayoría la base correspondiente, según la cual á la reforma preparada por el Sr. Alonso Martínez del Código penal se había de agregar esa sanción contra la inobservancia de los días festivos.

Existía, como ve el Sr. Nocedal, y existía con historia no corta, este propósito en el Gobierno de S. M.; mejor dicho, existía en los Gobiernos este propósito, puesto que no fué solo el Gobierno conservador del año 1884 quien le manifestó, sino también un Gobierno y una Cámara liberales, á los que acabo de aludir. Y apenas presentado el proyecto de ley que ahora discutimos á la alta Cámara, fué un Sr. Senador que pertenece al partido liberal, autorizado, autorizadísimo, no sólo por la posición conspicua que en ese partido ocupa, sino por ser uno de sus juristas más distinguidos, y por haber adquirido autoridad especial, autoridad personal, como expositor del derecho penal y comentarista del Código de 1870: fué el Sr. Groizard quien, dirigiéndose al Gobierno, le preguntó si estaba dispuesto, si estaba inclinado á seguir el que él llamaba un precedente, que calificó de hermoso, del partido liberal. Tenía yo entonces el honor de ser Ministro de Gracia y Justicia, y hube de contestarle que el Gobierno estaba sin duda dispuesto, no á seguir ese precedente del partido liberal, sino á mantener el precedente que nuestro partido habia sentado en el año 1884.

Tal es la historia verídica, exacta, precisa y clara, con cuya prolija exposición siento haber molestado al Congreso, de ese art. 3.° que el Sr. Nocedal supone introducido en el proyecto de ley tan á despecho del Gobierno, con tanta violencia de los propósitos del Gobierno, que no presentó ese artículo en su primitivo proyecto.

No le presentó, en efecto; pero es que, como el Sr. Nocedal deducirá de cuanto he dicho, el pensamiento que ese artículo contiene, venía aparte de este proyecto de ley, obedecía á un proceso distinto; nos disponíamos á colocarle en el Código penal; colocado-le teníamos en el proyecto de Código que el Gobierno elaboraba, y no hubo, por lo tanto, para el Gobierno la menor violencia, sino mucho gusto, al incluirle en el proyecto de ley del descanso dominical, con cuyo objeto se hermanaba tan perfectamente.

Dejando aparte este art. 3.° que el Sr. Nocedal elogió, voy á ocuparme en el resto del proyecto, contra el cual esgrimía S. S. todos los rigores de su crítica y todos los lujos de su elocuencia.

Lo primero que en el proyecto de ley molestaba al Sr. Nocedal, es el que se hubiera consultado á la Comisión de reformas sociales, y juzgando á esta Comisión autorizadísima, dijo que profesa á las personas que la componen el mayor respeto, pero que esas personas tienen opiniones que no le merecen tanta consideración como los que las defienden, ó que no le merecen ningún respeto. ¡Singular distinción esta de los respetos del Sr. Nocedal! Yo entiendo, Sres. Diputados, que toda convicción sinceramente profesada merece respeto, y no negará el Sr. Nocedal, ni negará nadie sin injusticia profunda, sinceridad en sus opiniones á cuantos componen la Comisión de reformas sociales.

Pero es que, Sres. Diputados, hay además en esa Comisión personas de todas las opiniones; yo, perteneciendo al partido conservador, tengo el honor de formar parte de ella; y el Sr. Nocedal, sin duda ignora, ó lo olvidó cuando juzgaba tan sin excepción á todos los individuos que la componen, que á ella pertenece y á ella suele alguna vez asistir el Sr. Obispo de Madrid. Vea, pues, S. S. cómo sus aprensiones en contra de la Comisión de reformas sociales son singularmente injustas, y cómo carece de fundamento este primer reparo que, en conjunto, opuso el señor Nocedal á todo el proyecto de ley.

Le parece también muy mal á S. S. que el proyecto del descanso dominical, mejor dicho, que todos los preceptos que constituyen este proyecto de ley (porque después diré que al juzgar el alcance de estos preceptos se equivocó singularmente S. S.) viniesen como parte de un conjunto, de una serie de proyectos de ley, encaminados todos, no á resolver la cuestión social, que esa cuestión tiene solución difícil, sino á facilitar á la cuestión obrera, al estado actual de la clase obrera, todos los remedios que para su mejoramiento puede el Estado tener en su mano. Yo, á la verdad, no comprendo el motivo que tenía el Sr. Nocedal para censurar esto tan acerbamente.

¿Qué tiene de particular que al ofrecer á los obreros algo para mejorar su condicion, algunos remedios á su situación actual, se empiece por el descanso del domingo? Cargos de otra especie se han dirigido al proyecto, suponiendo que el Gobierno arbitraba para esos males, como único remedio para tan arduas cuestiones, este modesto proyecto de ley de descanso semanal. Ni lo uno, ni lo otro. Es cierto que con este proyecto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros presentó otros, el relativo al trabajo de los niños y de las mujeres. La Comisión de reformas sociales trabaja activamente en la preparación de varias leyes, que constituirán un conjunto de medidas encaminadas á aquel importantísimo fin; pero, á la verdad, nada tiene de extraño que la encabece el relativo al descanso del domingo.

El mismo Pontífice León XIII, en su Encíclica de *Conditione opificum*, ó sea sobre la condición de los obreros, enumera ésta entre las distintas medidas que el Estado puede dictar para procurar solaz, alivio y reposo á los obreros que sufren. Y ya, dada esta razón al Sr. Nocedal, no me parece que tengo que darle ninguna otra para contestar á semejante reparo.

¿Qué quería el Sr. Nocedal? ¿Cómo había de venir el proyecto de ley, sino en esta forma? Después nos lo dijo. El Sr. Nocedal sostiene la doctrina de que esta ley debiera ser idéntica á la que dictó Don Juan I en las Cortes de Briviesca; que debía estar encabezada como aquélla, del siguiente modo: «Mandamiento es de Dios que se descanse el domingo; por ende, mandamos, etc.» Es decir, que el Sr. Nocedal pretende, como después largamente expuso desenvolviendo una teoría que juzgaré á grandes rasgos, que el Estado, en este punto, no debe hacer lo que después de todo le pide la Iglesia, lo que le han pedido los Prelados: prohibir, en la medida en que juzgue conveniente y posible, el trabajo en domingo, y sancionar con una pena esa prohibición; sino que quiere que sea la Iglesia quien dicte la medida, quien entienda exclusivamente en tal asunto, y el Estado, previa la autorización de la Iglesia, se limite á formular la ley.

Para encontrar, Sres. Diputados, un precedente á semejante doctrina, á teorías que jamás aceptaron los Monarcas de esos siglos XVI y XVII que S. S. recordaba, ni aceptaron tampoco sus grandes teólogos y juristas, es necesario retroceder al siglo XIV, á que pertenece la ley de las Cortes de Briviesca; es necesario remontarse al tiempo de aquellos ultramontanos y curialistas que se llamaban Pelagio y Triunfo; esos son los únicos que han sostenido la

doctrina de la supremacía absoluta de la Iglesia sobre el Estado; doctrina según la cual el Estado es exclusivamente servidor de la Iglesia, no puede legislar sin la autorización de ella; la doctrina, en suma, que pide la intervención directa de la Iglesia en los asuntos temporales. Eso, repito, jamás ha encontrado eco en nuestros teólogos y juristas del siglo de oro; eso no sé cómo el Sr. Nocedal puede defenderlo, porque tampoco lo defiende, ni lo sanciona, ni lo autoriza la Iglesia. Y también en este punto voy á contestar á S. S. con un párrafo precioso de la Encíclica relativa á la constitución cristiana de los Estados.

Es verdad que el Sr. Nocedal quiso autorizarse invocando lo dicho en el Senado por el Sr. Obispo de Zamora; pero yo, que tuve el honor de discutir con aquel Prelado insigne, no recuerdo que dijera semejante cosa. Aquel Prelado repitió lo que dice la Encíclica *Inmortale Dei*: habló de la supremacía de la Iglesia, pero no fué para sostener que esa supremacía debe ejercerse sobre lo temporal, sino para deducir la independencia de la Iglesia, única consecuencia á que se puede llegar en esta materia.

Dice, en efecto, la Encíclica á que he aludido: «Y como el fin á que atiende la Iglesia es nobilísimo sobre todo encarecimiento, así de igual modo su potestad se eleva muy por encima de cualquier otra, ni puede en manera alguna estar subordinada ni sujeta al poder civil.»

Es decir, que la consecuencia que se deduce, la consecuencia que expuso el Prelado de Zamora, es que la Iglesia es un Poder independiente y no sujeto al Poder civil; pero no se pretende que la Iglesia sujete al Poder civil, que es lo que el Sr. Nocedal sostuvo.

Viene después en esta Encíclica compendiada la doctrina que profesamos todos, la doctrina á que responde el proyecto de ley, en cuanto á la concordia y armonía entre ambas potestades: «Ambas á dos potestades son supremas, dice la Encíclica, ambas á dos potestades son supremas, cada una en su género; contiénense distintamente dentro de términos definidos conforme á la naturaleza de cada cual y á su causa próxima; de lo que resulta una como doble esfera de acción, donde se circunscriben sus peculiares derechos y sendas atribuciones.» Esta es la doctrina que sostuvieron nuestros grandes teólogos, Victoria, Soto y Suárez, y también nuestros juristas de los siglos XVI y XVII; esta es la doctrina á que obedece el proyecto, y la que aquí hemos sostenido siempre. No niega ciertamente la influencia á la Iglesia en las decisiones del Estado, no niega el consejo á los Obispos, no niega que la Iglesia deba intervenir en aquellas materias mixtas, como el matrimonio, en alguna medida, como esta misma referente á la celebración de los días de fiesta; pero sostiene que el Estado tiene su independencia para legislar, derivando este principio del *redite Cesaris Cesari* del Evangelio. Me parece que en este punto el Sr. Nocedal, llevado por el calor de su ardiente elocuencia, extremó la tesis; porque yo no creo que pueda sostenerse hoy, ni se ha sostenido jamás con crédito en España, la que S. S. defendió, y que creo dejar suficientemente refutada.

De aquí se infiere, Sres. Diputados, que carece por completo de fundamento cuanto el Sr. Nocedal dijo acerca de los excesos que el Gobierno ha cometido en este proyecto de ley y acerca de las facultades extraordinarias que se atribuye al dictar la prohibición del trabajo público, cuando el Estado lo que hace es consignarla en sus leyes, exactamente igual que se consignó en los siglos pasados, y fortalecerla con su sanción. Y en cuanto á la dispensa, en cuanto á la declaración de excepción, tampoco la doctrina que el proyecto acoge y que el Sr. Nocedal censuró tan acerbamente, es distinta de la que ha prevalecido siempre en nuestras leyes.

Y voy á penetrar algún tanto en el sentido de la ley, para rectificar la interpretación lata, la interpretación verdaderamente excesiva y equivocada que el Sr. Nocedal dió á alguno de sus preceptos. La ley no prohibe el trabajo que no sea público sino á los menores; no prohibe esta ley, como el Sr. Nocedal pretendió, aplaudiéndola también de pasada en este punto, yo no sé si con buena intención relativamente á la Comisión y al Gobierno, no establece la prohibición del trabajo para los mayores y para los menores, como se ha entendido por algunos de sus impugnadores.

Y antes de pasar adelante, debo decir al Sr. Nocedal que yo no sé á qué atribuir la censura que su señoría formuló, llamando tiránica á la ley, porque constituye á los menores en una especie de tutela. Con relación á este punto, hace la ley lo que han hecho todas las leyes semejantes que se han dictado en otros países, y las dictadas en España; es á saber: establece una diferencia entre las clases que se llaman protegidas, entre las clases que necesitan, que exigen alguna tutela, ó si esta palabra no le agrada al Sr. Nocedal, diré, empleando la misma palabra usada por el Pontífice en su Encíclica, alguna protección del Estado, y aquellas otras personas *sui juris*, á las que ya sería aventurado, á las que ya sería peligroso extender esa protección ni aun para cosa tan sencilla y tan llana como el descanso del domingo.

Esta es una de las cuestiones más graves que palpitan en el fondo del problema de la reglamentación del trabajo, es á saber: la duda de si esta reglamentación puede extenderse á las personas de todas las edades, ó ha de limitarse á los menores de cierta edad. Y el Gobierno, siguiendo el criterio de la Comisión de reformas sociales, donde se discutió este asunto maduramente, ha optado, mirando no sólo á este proyecto sino á los que han de venir después, por el principio que rige en todos los pueblos de Europa, con excepciones indudablemente autorizadas, tan autorizadas desde el punto de vista liberal, como la de Suiza; pero en fin, por el principio que domina en esa reglamentación, de no extender la tutela y protección sino hasta cierta edad. Se fijó este límite después de un detenido examen de la Comisión de reformas sociales, y después de consultar todas las legislaciones. No hay, por tanto, en absoluto, ni el menor punto de apoyo en que pueda fundar el Sr. Nocedal su cargo de tiránica contra esta ley.

Y por cierto que no me sería muy difícil encontrar en la misma Encíclica *Rerum Novarum* consagrado este principio; allí dice: «Es inicuo exigir á un niño ó á una mujer lo que puede hacer y á lo que puede abalanzarse un hombre de edad adulta y bien robusto. Más aún: respecto de los niños hay que tener grandísimo cuidado que no les coja la fábrica ó el taller antes que la edad haya suficientemente formado su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su

alma.» Y después hace la misma distinción con relación á otros puntos de los que comprende la reglamentación del trabajo.

Pero he dicho que para los mayores no está consignado en la ley el principio de la prohibición del trabajo, y esto es indudable; se prohibe el trabajo público á todos; pero dentro de la prescripción fundamental del art. 1.°, en el taller, en la fábrica, la prohibición absoluta del trabajo no alcanza sino á los menores. ¿Qué hay en la ley para los mayores de edad? Hay algo, sin duda, muy importante, pero no la prohibición absoluta de que trabajen. Se les da suficientes medios para defenderse contra la obligación de trabajar que la codicia ó la concurrencia pretendan imponerles; hay la presunción del pacto del descanso en los contratos en que no se consigne; hay, en cierto modo, la consagración, no de la obligación de descansar, sino del derecho de no trabajar, del derecho del descanso, es decir, lo que se ha llamado con exactitud y elevación la libertad del domingo.

Y paso ya á algunos otros puntos de la ley que el Sr. Nocedal trató con admirable donosura, recreándonos mucho con sus chistes y luciendo su inagotable ingenio. Decía el Sr. Nocedal que con arreglo á esta ley el Estado se convierte en suizo ó pertiguero del templo católico, de la sinagoga, de la mezquita, y exige que se quite un día de trabajo, y lo inspecciona y lo interviene, y no sé cuántas cosas más de que no ha podido encontrar rastro siquiera en la ley el Sr. Nocedal. No hay absolutamente nada de eso, ni se hacen tales distinciones en la ley, ni, por lo tanto, existe fundamento alguno para la nota ridícula que de esto procuró sacar, para arrojarla sobre la ley, el Sr. Nocedal cuando examinaba este punto.

La ley distingue el trabajo público y el privado, hablando ahora del privado, no en el sentido de trabajo doméstico, al cual no se extiende poco ni mucho, sino del que no se realiza con publicidad, del que se efectúa en el fondo del taller ó de la fábrica. En cuanto al trabajo público, la prohibición es general, absoluta, no hay distinción ninguna; tienen que observar el día de descanso, domingos y días festivos, absolutamente todos, los católicos y los no católicos; no hay, por consiguiente, razón alguna para los ataques y censuras del Sr. Nocedal en este particular. Pero los demás artículos de la ley, fuera del 1.°, que establece la prohibición de trabajar á los menores de diez y ocho años, y el 6.°, que consigna las excepciones, no podían dictarse sin hacer alguna distinción entre los católicos y los que no lo son; y no podían dictarse sin hacer semejante distinción, porque sancionada la obligación de que se trata con una pena, claro es que no podía imponerse dentro del art. 11 de la Constitución á aquellos para quienes hubiera sido una molestia por sus opiniones religiosas ó culto distinto de la religión del Estado.

Esto me lleva como por la mano á analizar rápidamente el art. 11 de la Constitución, y á rectificar el juicio que de él tiene formado, y ha expuesto aquí varias veces el Sr. Nocedal.

El art. 11, del cual no es posible prescindir nunca que se legisla sobre determinadas materias, tiene un primer párrafo que consigna que la religión católica apostólica y romana es la religión del Estado. Este primer párrafo del art. 11 impone al Estado deberes positivos, eficaces, con relación á la religión católica, y dentro de este párrafo, el problema planteado por el Sr. Nocedal relativo á la moral cristiana, es claro que no puede resolverse sino en el sentido de la moral católica; porque para el Estado, en sus relaciones positivas con la Iglesia, para el Estado español, cuando legisla ó cumple las leyes ó gobierna, no hay más moral cristiana que la católica. Este párrafo, además, conserva á la Iglesia, en España, en el estado que los escritores ó tratadistas de disciplina eclesiástica y de historia de la Iglesia llaman de *protección*, y que pudiera llamarse con más exactitud de armonía ó de concordia. Este es el párrafo 1.° Pero este párrafo no habla de la moral cristiana; la moral cristiana está citada en el párrafo 2.°, que se refiere á otros cultos y opiniones religiosas; y este párrafo 2.° consagra, como el Congreso sabe, una tolerancia limitada, restringida, porque esa tolerancia no impone al Estado español la obligación que se imponen otros Estados de algun apoyo ó consideración para determinadas sectas y religiones distintas de la católica, no; le impone y le da un precepto negativo, que se limita á impedir que las leyes españolas molesten á nadie por sus opiniones religiosas ó su culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana. Claro es que, refiriéndose á la moral cristiana, cuando habla de las demás opiniones religiosas y de los otros cultos, ese párrafo hace referencia á la moral de Cristo, de toda la cristiandad.

Me parece que S. S. admitió esto discutiendo anteayer; pero, por lo demás, es evidente. Dice después la Constitución, que no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado. Ahora bien; dentro de estos preceptos, cree el Gobierno, sin duda, y con el Gobierno la Comisión, que la prohibición del trabajo en la vía pública se puede prohibir por este doble motivo: porque la infracción del descanso dominical y de los demás días festivos, públicamente, en la forma agresiva que esto reviste, es una manifestación exterior que cae bajo el último párrafo de ese art. 11 y se puede sostener también, y es indudable, que la moral cristiana ordena el descanso en domingo; y bajo este doble aspecto, la prohibición del trabajo público, se puede decretar. A lo que no se puede llegar, dentro del artículo de la Constitución, es á decretar esta misma limitación, á prescribir esta misma observancia del domingo y de los días festivos de la religión del Estado allí donde no se exterioriza, donde no es pública la infracción; á esto no puede llegar el precepto prohibitivo.

De aquí que ha sido necesario escribir en la ley ese último párrafo del art. 7.°, según el cual, manteniéndose siempre en vigor el descanso semanal dentro de las restricciones que la ley tiene, es decir, dentro de las condiciones y de los límites que la ley establece, no ha sido posible imponer á los disidentes, á los que abrigan otras opiniones religiosas, el descanso en los días festivos. Esta distinción entre los católicos y los que no tienen la fortuna de serlo, se ha hecho en muchas leyes, se ha hecho en la ley del matrimonio; era indispensable en esa ley, se ha hecho con relación al juramento. Pero ¿qué más? Esta distinción viene de aquellos tiempos que S. S. nos ponía por modelo. En tiempo de Don Juan I, en las Cortes de Brivíesca de 1387, esa ley que S. S. eligió como tipo é ideal de su doctrina, dice literalmente

así: «Mandamos á todos los de nuestros reinos, de cualquier estado, ley ó condición que sean, que en el día domingo no labren, ni hagan labores algunas, ni tengan tiendas abiertas; y los judíos y moros que no labren en público ni en lugar en donde se pueda ver y oir que labran.»

Aquí tiene el Sr. Nocedal la distinción en la ley de Briviesca; el trabajo público se prohibía á todos; pero á los moros y judíos se les consentía trabajar allí donde no fuera público su trabajo. Ve el Sr. Nocedal que procuro contestarle á conciencia, aunque para ello fatigue demasiado la atención de la Cámara. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Preguntaba después el Sr. Nocedal: ¿por qué los trabajadores del campo no han de descansar los domingos, por qué no ha de comprenderles este proyecto? Porque esta es una ley industrial, que forma parte de un sistema general de leyes relativas á los establecimientos industriales y mercantiles, pero que no se extiende al trabajo del campo ni al trabajo doméstico; se refiere al taller, á la fábrica, al almacén; pero no al campo ni al hogar. No es esto decir que la ley no deba extenderse también á aquellas explotaciones agrícolas que tengan forma industrial; pero, en principio, ni ésta ni las demás leyes relativas al problema social pueden comprender á los trabajadores del campo.

Dijo á este propósito el Sr. Nocedal que yo había afirmado en otra parte que el trabajo del campo quedaría regido por la Real orden de 1867. En efecto, aquella circular de 1867, al establecer el derecho entonces vigente en la forma que dije antes á S. S., no como precepto, sino como manifestación á los Prelados de las facultades de que haría uso la autoridad gubernativa, habló de lo que en España es costumbre, habló de aquellas épocas en que el trabajo asiduo de la recolección no consiente que se suspenda, y exige que se haga todos los días, y decía que se continuara, como hasta entonces, observándose las prácticas recibidas. A esto me referí yo en el Senado, y á esto puedo referirme ahora, explicada la duda que el Sr. Nocedal abrigaba sobre el carácter de esta ley.

Ya en este punto, la suspicacia del Sr. Nocedal llegó á tal extremo, que dijo en un apóstrofe brillante: «¡Ya lo véis, Sres. Diputados, los que han entendido la ley de otro modo: existía una ley concordada, que prohibía el trabajo en los domingos y días festivos, la ley de 1867, y ahora lo que se hace es derogarla para las fábricas y talleres!» Crea el Sr. Nocedal que si esto fuera así, no habría de haberse escapado á la experiencia, á la perspicacia, á la sabiduría de los Prelados que han tomado parte en el Senado en la discusión de este proyecto de ley.

No es este el sentido de la ley, Sr. Nocedal; y por las razones que he dado, debe S. S. tener bastante para no insistir más en ese sofisma. Y llego ya á las consideraciones generales que hacía el Sr. Nocedal para aplicarlas como severa censura á la política del partido conservador. Habló en este punto el señor Nocedal, con grande injusticia, de la manera cómo se votó el art. 11 de la Constitución, y no sé de qué teoría, de qué doctrina acerca de las circunstancias, que es, según S. S., como el único contenido y la regla única de la política del partido liberal conservador. No, Sr. Nocedal; el art. 11 se votó por conveniencia nacional, no por nada que se relacionara con las Naciones extranjeras; el art. 11 forma, á la par que los demás de la Constitución, una base de nuestra legislación vigente, de que no podemos prescindir.

Es verdad que los Prelados dijeron que en esta ley no estaba contenido todo su ideal, si bien no la recibieron como S. S. ha pretendido; la recibieron y aquí tengo los textos, con aprobación, con aplauso, con gratitud, aunque diciendo, repito, que no era su ideal. Al ideal, señores, es difícil llegar; y aquí al hacer Constituciones y al hacer leyes se buscan resultantes prácticas, positivas, no ideales imposibles que alcancen á satisfacer los deseos de todos.

Aunque la hora avanza y siento fatigar con esta árida exposición la atención de la Cámara, no quisiera dejar sin contestación los cargos dirigidos por el Sr. Nocedal al Gobierno á propósito de las que llamaba S. S. romerías atropelladas.

Su señoría recordó que había sido atropellada una romería en la Coruña, y pretendió que nosotros, no sólo no hemos reformado el Código penal, sino que no aplicamos siquiera las sanciones en vigor, las consignadas en el Código vigente de 1870.

Hubo, en efecto, desórdenes lamentables con motivo de la romería de la Pastoriza y de algun otro suceso en la provincia de la Coruña; pero esos hechos no quedaron impunes. Así el Ministro de la Gobernación como el de Gracia y Justicia de entonces se apresuraron á dictar órdenes terminantes á sus subordinados.

Por mi parte, no pude hacer otra cosa que excitar el celo del ministerio fiscal, bien que aquel ministerio fiscal no necesitaba estímulos para cumplir con sus deberes; y se formaron causas contra personas de importante posición en la Coruña. (*El Sr. Fernández Latorre*: Están sobreseídas. Fué una pasión política). No fué pasión política; y me parece que el Sr. Diputado que me interrumpe no está muy bien enterado del resultado de esas causas. (*El Sr. Fernández Latorre*: Me remito al telegrama del Arzobispo de Santiago.) No conozco ese telegrama; pero para mi contestación al Sr. Nocedal, esto basta: se instruyó un proceso.

Es verdad que hubo que sobreseer con relación á gran número de personas, contra las cuales no resultaron cargos; pero me parece que no se ha sobreseído contra el teniente alcalde Sr. Martínez. (*El Sr. Calderón*: Todos, menos uno.)

Menos dos, de los cuales uno es nada menos que el primer teniente alcalde de la Coruña, Sr. Martínez, contra el cual se ha pedido una pena de inhabilitación de alguna importancia; y ya que S. S. quiere que precise los datos aunque no me lo proponía y lo siento, no tengo inconveniente en hacerlo.

En el escrito de calificación fiscal se ha acusado al teniente alcalde Sr. Martínez de autor del delito de desobediencia á la autoridad, y se ha pedido la imposición de la pena de inhabilitación especial temporal por once años, 150 pesetas de multa y costas; y á Pedro Tudela, que es la otra persona contra quien se sigue el procedimiento, se le ha calificado de autor del delito de desorden público, aplicándole el artículo 273 del Código, y se ha pedido la imposición de la pena de tres meses de arresto, con costas.

También se formó allí causa contra algunos periódicos, y se suspendió al Ayuntamiento de la Coruña y se le sujetó á un proceso.

Ya ve S. S. cómo no hay tal impunidad, y que

mientras S. S. se queja de impunidad, hay en otro lado de la Cámara quien se queja de lo contrario. (*Bien, muy bien.*) No hay, pues, tal impunidad con relación á esos sucesos.

Después de este cargo, completamente infundado y gratuito, el Sr. Nocedal formuló otro que no deja de tener fundamento; y lo que voy á decir es una prueba de la imparcialidad con que siempre discuto. Me refiero á aquel punto de su discurso en que S. S. lamentaba que no se hubiera dictado ya la reforma del Código penal.

Yo en este punto lo lamento como S. S., y comparto su opinión; pero no puedo atribuir responsabilidades á Gobierno alguno de los que se han sucedido aquí desde la restauración, por lo que todos han tratado de hacer con tan buen propósito. Se trató de reformar el Código penal en los primeros años de la restauración; después el Sr. Alonso Martínez presentó un proyecto completo; otro proyecto completo presentó el Sr. Silvela; y por mi parte, he dedicado muchas vigilias á la reforma del Código, habiendo salido del Ministerio con la amarga pena de no poderlo presentar á las Cortes; pero abrigo la fundada esperanza de que esta reforma no tardará en presentarse, si bien ya se han expuesto en otra parte cuáles son las graves dificultades que se oponen á su presentación.

De todas suertes, contesto á los cargos del Sr. Nocedal con el recuerdo de la serie de proyectos y trabajos que atestiguan los buenos propósitos del Gobierno. Y ya puesto el Sr. Nocedal á poner reparos á la conducta del Gobierno en la aplicación del Código y al estado de nuestra legislación penal y de su cumplimiento, habló del duelo, olvidando quizá que en esos siglos XVI y XVII que S. S. nos puso por modelo, había hasta mayor desacuerdo en cuanto al duelo entre las costumbres y las leyes, entre las costumbres y las enseñanzas de la Iglesia, que puede haber en este maltratado siglo XIX. (*Muy bien.*)

No quiere esto decir que yo no encuentre censurable el duelo, ni que crea que no se debe perseguir; se ha perseguido siempre dentro de la legislación vigente y dentro de lo que permiten las costumbres.

Lo que yo no puedo encontrar bien es que S. S., Sr. Nocedal, ni á propósito del duelo, ni á propósito de otra materia ninguna, recuerde Bulas y hable de excomuniones; porque S. S. no tiene esa misión, ni tiene tampoco autoridad para ello. (*Muy bien, muy bien.*) A S. S. se le ha dicho esto ya; pero S. S. persiste en su empeño de erigirse en definidor de doctrina, cosa que sabe bien que no le toca.

Yo recuerdo que en una de las sesiones más solemnes y más augustas del Parlamento español, un Príncipe de la Iglesia se levantó á hablar allí de un seglar ó de un lego que había querido ser, en cierta ocasión, maestro de la doctrina, que había querido ejercer ese magisterio, que yo presentaba al principio de estas modestas palabras mías como uno de los defectos, como uno de los excesos, mejor dicho, de los trabajos y de la oratoria de S. S.; y aquel Prelado insigne dijo á aquel lego: «niego ese magisterio, usted no es más que un hijo y discípulo mío.»

Necesito recordar á S. S. aquellas palabras, por más que ignore quién sea el lego ó el seglar á que se refieren. (*Muy bien, muy bien.*) Y ya concluyo.

Terminó el Sr. Nocedal diciéndonos que, contra estos males sociales, contra este arduo problema de la condición de los obreros, no hay más que un remedio, que es la enseñanza del cristianismo; enseñar á ser cristianos á los pobres y á los ricos. Y esto es verdad. Si las enseñanzas del cristianismo hubiesen prevalecido en absoluto, si por todas partes estuvieran, como yo anhelo y espero que algún día lo estén, aplicadas, en ese caso, poco, poquísimo tocaría hacer al Estado en materia de remedios para aliviar la situación del obrero.

Pero como eso, por desgracia, no sucede, es el mismo Pontífice que hoy felizmente rige la Iglesia el que ha invocado para estas cuestiones el apoyo, el auxilio de todos; y ha dicho que, en efecto, á la Iglesia le toca lo principal de esa obra; pero ha dicho también que le toca gran parte de ella al Estado. ¿Y cree S. S. que, ni S. S. ni nosotros, podemos intervenir en esa enseñanza? ¿No cree S. S. que es otra nuestra esfera de acción? Esa enseñanza tiene á los pastores de la Iglesia, á la Iglesia misma, para predicarla. Nosotros debemos, en la esfera de nuestra acción, hacer cuanto se encuentre á nuestro alcance. Y el señor Nocedal, por último, ¿cree que trayendo aquí estas cuestiones, involucrándolas de ese modo y exponiéndolas como las exponía, ayuda á esta obra del Estado ó ayuda á la obra de la Iglesia? No; ya se le ha dicho al Sr. Nocedal por voces más autorizadas; ya se ha dicho, si no á S. S., á los que le siguen, á los que le rodean, á los que como S. S. piensan y obran, ya se les ha dicho de otro modo, desde bien alto, que no es así, que no es encendiendo esas contiendas, que no es manteniendo esos equívocos, que no es predicando que el liberalismo es pecado como estos fines se persiguen; los que eso hacen han merecido que se les llame, repitiendo la frase del Evangelio: *ciegos conducidos por ciegos.* (*Muy bien, muy bien.—Muchos Sres. Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **NOCEDAL**: Señor Presidente, he pedido la palabra, y estoy dispuesto á rectificar en el acto, porque me parecía que no hubiera sido cortés no pedir en el acto la palabra; pero entiendo que hay otros Sres. Diputados, que quieren contestar á algo de lo que yo he dicho, y me parece que podríamos evitar al Congreso el disgusto de oirme más de una vez, dando S. S. la palabra antes á esos señores para contestar yo á todos á un tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señor Presidente, dado lo avanzado de la hora, aunque he de concretar todo lo posible la alusión, agradecería á V. S. que me reservara la palabra para pasado mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunión de hoy, habían acordado los siguientes nombramientos:

Comisión para dar dictámen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Huesca, enlace en Novales con la de Sariñena á Siétamo.

Sres. Comyn.
Bureta (Conde de).

Sres. Aceña.
Alvarado.
Bores (D. José).
Alvarez Capra.
Botija.

Comisión para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo,» con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva.»

Sres. Cobo de Guzmán.
Rodríguez Rivas.
Cárdenas.
Lema (Marqués de).
Sánchez Bedoya.
Domínguez Pascual.
Cavestany.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Muros á enlazar con la de la Coruña á Corcubión.

Sres. Pérez (D. Vicente).
Revillagigedo (Conde de).
Bugallal.
Bernar (Conde de).
Luengo.
Luanco.
Elduayen.

Idem id. sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1892-93.

Sres. Garrido Estrada.
Govantes.
Valdeiglesias (Marqués de).
Aranda.
Botella.
Luanco.
Ruíz del Arbol.

Idem id. id. del Senado sobre concesión de un ferrocarril de la estación de Almansa á la de Benicolet.

Sres. Cuartero.
Gullón.
Baselga.
Gómez Sigura (D. Eduardo).
Merino.
Dupuy de Lome.
Casado Mata.

Idem mixta para id. id. sobre construcción de un ferrocarril del puerto del Grao de Valencia á Alberique.

Sres. Chulvi.
Ruiz Capdepón.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Alvarado.
Botella.
Castillo (Barón del).
Cavestany.

Comisión mixta sobre el proyecto de ley del Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Epila á Trasobares.

Sres. San Román (Conde de).
Santa Cruz.
Moya.
Rancés.
Liniers.
Goicoerrotea (Marqués de).
Santa Olalla.

Idem id. sobre la proposición de ley para concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga.

Sres. Fernández Henestrosa.
Bureta (Conde de).
Agrela.
Irueste (Vizconde de).
Garijo (D. Cipriano).
Vara.
Cavestany.

Idem id. modificando la ley de retiros militares.

Sres. Becerro de Bengoa.
Govantes.
Bugallal.
Nido.
Luengo.
Calderón y Ozores.
Casado Mata.

Idem id. id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Villamayor de Campos á enlazar con la de Villada.

Sres. Dato.
Arrazola.
Bugallal.
Vadillo (Marqués del).
Liniers.
Jesús Santiago.
Varona.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Santa Olalla, para que no se concedan autorizaciones sobre construcción de ferrocarriles sin que los particulares ó Compañías concensionarias se obliguen á conducir trigo, aceite y vino, cobrando 2 céntimos por tonelada y kilómetro. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Del Sr. Ruíz Capdepón y otros, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del camino de la Soledad, termine en la calle de Almodóvar (Vega de Valencia). (*Véase el* Apéndice 3.°)

Del Sr. Rodríguez de Rivas, determinando las condiciones y forma en que puede adquirirse, por sus actuales poseedores, el pleno dominio en las roturaciones verificadas sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos. (*Véase el* Apéndice 4.°)

Del Sr. González Hernández, incluyendo en el plan general de carreteras una de Budia á Romanones. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras, para que forme parte de la de Albaladejito á Guadalajara, el trozo construído por el Ayuntamiento de Alcocer, que atraviesa dicha villa en una extensión de 803 metros 20 centímetros. (*Véase el* Apéndice 6.°)

Del Sr. Ebro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bartadillo del Pez á Quintanar de la Sierra. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Del Sr. Antón, incluyendo en el plan general de carreteras una de Murla á Benisa. (*Véase el* Apéndice 8.°)

Del Sr. Ansaldo y otros, autorizando al Gobierno para incluir varias partidas en el arancel de Aduanas de 1892. (*Véase el* Apéndice 9.°)

Del Sr. Menéndez Pidal, incluyendo en el plan general de carreteras dos ramales que, partiendo de Venta de las Ranas, terminen en el puerto de Tazones y en la de Villaviciosa al Puntal. (*Véase el* Apéndice 10.°)

Del Sr. Becerro de Bengoa y otros, dividiendo en dos el distrito de Vitoria para la elección de Diputados provinciales. (*Véase el* Apéndice 11.°)

Del Sr. Pedregal y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Lieres al puerto del Musel, con un ramal á Gijón. (*Véase el* Apéndice 12.°)

Del Sr. Conde de Torrepando, estableciendo depósitos flotantes de carbón mineral en varios puertos de Puerto Rico y Filipinas. (*Véase el* Apéndice 13.°)

Del Sr. Luengo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Astorga, termine en Pandorado. (*Véase el* Apéndice 14.°)

Del Sr. Azcárate, reformando la ley de 12 de Julio de 1891 sobre emisión de billetes del Banco de España. (*Véase el* Apéndice 15.°)

Del mismo señor, derogando los arts. 24 al 35 de la ley electoral, referentes á colegios especiales. (*Véase el* Apéndice 16.°)

Del Sr. Díaz Cañabate y otros, sobre construcción de varias líneas de ferrocarriles en las provincias de Málaga, Almería y Granada. (*Véase el* Apéndice 17.°)

Del Sr. Marín Luis, incluyendo en el plan general de carreteras una de Marsá á Poboleda. (*Véase el* Apéndice 18.°)

Del Sr. Bores y Romero (D. José), autorizando al Ministro de Fomento para admitir de los Ayuntamientos, cuyos términos interesa la carreetra del Estado de la de Cuesta del Espino á Maloyer á la estación de Alora, un proyecto de ensanche, mejora y rectificación del camino actual, con inclusión de un puente sobre el río Guadalhorce. (*Véase el* Apéndice 19.°)

Del Sr. Marqués de Figueroa, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación del Norte en la Coruña, enlace con la carretera de Madrid á dicha capital en el punto denominado «Travesía de la Primavera». (*Véase el* Apéndice 20.°)

Quedó enterado el Congreso de que se habían constituído las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca de los asuntos siguientes: Incluyendo en el plan general de carreteras la de Pedro Abad á Adamuz y Villanueva de Córdoba, y la de Torrelavega á Caldas de Besaya; y construcción de un ferrocarril de Orejo á Santoña con un ramal de Cama á Colindres; habiendo nombrado presidente y secretario respectivamente, la primera á los Sres. Garijo y Lara y Marqués de Cabra; la segunda á los Sres. Alvear y Conde de Estradas, y la tercera á los señores Eguilior y Viesca (D. José María).

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda contestando á la petición del expediente formado en 1887 para la liquidación de las cantidades con que habían de contribuir las provincias á los gastos de enseñanza, ó en su defecto una relación detallada de las mismas y los datos relativos á las sumas con que atiende á los gastos de Escuelas normales y de la inspección la provincia de Navarra.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalará día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre construcción de un ferrocarril de Orejo á Santoña, con un ramal á Colindres. (*Véase el* Apéndice 21.°)

Suspendiendo el pago de cupones de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, pertenecientes á títulos emitidos antes del mes de Setiembre de 1886. (*Véase el* Apéndice 22.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión relativo al proyecta de ley, remitido por el Senado, sobre descanso dominical.

Del Sr. **BORES Y ROMERO**, al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.° del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de descanso dominical.

El art. 2.° se redactará en esta forma:

«Art. 2.° Se presumirá convenido el descanso en los domingos y días festivos, en todos los contratos de trabajo. Las estipulaciones en contrario carecerán de fuerza civil de obligar.»

Palacio del Congreso 23 de Marzo de 1892.=Javier Bores y Romero.=Teodoro González.=Joaquín Díaz Cañabate.=Angel Salcedo Ruiz.=Miguel García Romero.=Ricardo Castro.=Manuel Linares Astray.

Del Sr. **SALCEDO RUIZ**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva admitir al art. 3.° del proyecto de ley sobre el descanso dominical, la siguiente adición:

«Se considera comprendida en este artículo la publicación de periódicos diarios.»

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=Angel Salcedo Ruiz.=Miguel García Romero.=Juan Menéndez Pidal.=Javier Bores y Romero.=Javier Aranda.=El Duque de Bailén.=Marqués de Aguilar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Santa Olalla, para que no se concedan autorizaciones sobre construcción de ferrocarriles sin que los particulares ó Compañías concesionales se obliguen á conducir trigo, aceite y vino, cobrando 2 céntimos por tonelada y kilómetro.

AL CONGRESO

Siendo la agricultura la primera fuente de riqueza de un pueblo, al extremo que allí donde el terreno ó el clima hace imposible su desarrollo, el hombre difícilmente le habita, deben los Gobiernos cuidar ante todo del desenvolvimiento de ella, convencidos de que no hay industria ni comercio posibles cuando la riqueza agrícola no puede con sus productos mantener á los habitantes que habían de desenvolver las riquezas industrial y comercial.

No basta para el desenvolvimiento de la agricultura y aumento de la producción que la naturaleza se preste fecunda á ofrecer á pequeño trabajo superabundantes frutos; de nada sirve que se produzca en buena parte de Andalucía, singularmente en las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla, grandes cantidades de aceite, si en sus provincias limítrofes de Almería, Granada y Albacete no han de poder obtener ese producto á mediano precio por falta de comunicaciones; y si esto decimos de las provincias comarcanas, ¡qué pudiéramos decir de las que se encuentran en más apartadas regiones!

Es sensible que el abundante trigo de Castilla no pueda conseguirlo Barcelona porque le hace competencia ventajosa los trigos americanos, al extremo que Valladolid no pueda mandar sus trigos aun en años abundantes más que á 26'26 pesetas el quintal, en tanto que los trigos extranjeros, pagando 5'75 pesetas por derecho de importación y 1'20 por consumos, aumentando esto su valor inicial, se cotizan á 23'90. Si la Compañía de ferrocarriles no hiciese pagar el retorno de los vagones vacíos, cual si nada tuviera que traerse al interior de España de la producción catalana y de las importaciones que se reciben por aquella costa.

En cuanto al vino, no pueden consumirlo en Madrid las clases menos acomodadas, en tanto que en Valencia y en la Rioja se vende la arroba á 1'50 pesetas. Pedir al Gobierno que haga vías de comunicación en un período brevísimo, sería perder el tiempo de una manera lastimosa, pues ni las vías se impondrán con la prontitud de que necesita remedio la agricultura nacional, ni tiene recursos con que atender á su construcción; hay que buscar por otros caminos la manera de ayudar á la agricultura poniendo remedio al mal que lamentamos.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° No se volverá á conceder autorización para que se construyan ferrocarriles en la Península, si la compañía ó el particular que solicite la construcción no admite la condición de conducir la tonelada de trigo, aceite y vino, cobrando sólo dos céntimos por tonelada y kilómetro de recorrido.

Art. 2.° Toda línea en construcción ó concedida que solicite prórroga para la terminación de sus obras ó cualquiera otra autorización del Estado, quedará sin curso su pretensión si á la solicitud no acompaña la obligación formal de admitir las condiciones que se expresan en el artículo anterior.

Art. 3.° Las líneas construídas serán revisados

todos sus expedientes y se les harán cumplir en el término de seis meses todas las condiciones de su contrato que estén por cumplir, si en el término de seis meses no admiten las condiciones expresadas en el art. 1.°

Lo expresado anteriormente no perjudica en nada los derechos del Estado para hacer cumplir á las empresas sus deberes.

Art. 4.° Ningún particular podrá solicitar de las empresas de los ferrocarriles que se le conceda la tarifa expresada anteriormente, si no se compromete á cargar un vagón completo.

Art. 5.° Los trenes mixtos llevarán por lo menos un vagón destinado á admitir cargas de las materias y condiciones que se expresan en el art. 1.°

Art. 6.° Si las empresas de ferrocarriles, valiéndose de cualquier engaño, evitan el cumplimiento de esta ley, se podrá querellar contra ellas el que se considere perjudicado, debiendo satisfacerle el importe del perjuicio y una cantidad igual por vía de multa al Estado, y siempre las costas que se hayan ocasionado en la reclamación.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1892.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ruíz Capdepón y otros, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo del camino de La Soledad, termine en la calle de Almodóvar (Vega de Valencia.)

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leopoldo Chapa la concesión de un ferrocarril económico de servicio particular y uso público que, partiendo del camino de La Soledad, termine en la calle de Almodóvar (Vega de Valencia).

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y de la ocupación de terrenos públicos. Se sujetará la construcción al proyecto presentado por el peticionario, con las modificaciones que acuerde el Ministro de Fomento.

Art. 3.° La concesión se otorga por noventa y nueve años, sin subvención del Estado, con sujeción á la vigente ley de ferrocarriles y con los beneficios que otorga la expresada ley.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1892.=Trinitario Ruiz Capdepón.=Alvaro Figueroa.=Marcial González de la Fuente.=Francisco González Chermá.=Federico Ochando.=Lorenzo Alonso Martínez.=Juan Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rodríguez de Rivas, determinando las condiciones y forma en que puede adquirirse por sus actuales poseedores el pleno dominio de las roturaciones verificadas sobre los bienes de propios y comunes de los pueblos.

AL CONGRESO

Principio es tan universalmente reconocido el que la división de la propiedad territorial contribuye poderosamente al aumento de sus condiciones productoras, como que en ella encuentra uno de sus más sólidos cimientos el orden social; y no lo es menos el que la seguridad en la posesión de una tierra de cuyas mejoras ha de disfrutar el que á ellas contribuye con su trabajo, ó sus herederos, en los que ve el hombre la continuación de su personalidad, es el mayor estímulo y aliciente que le lleva é incita á modificar y mejorar sus condiciones, aumentando de este modo su valor.

Inspíranse en aquel principio mil de las leyes que nos rigen y dan carácter á la sociedad moderna y de las que por ser de todos tan conocidas no hemos de citar ni aun las de desamortización, que vinieron á poner multitud de predios é inmensos territorios en circulación, sustituyendo hoy esas propiedades particulares que mejoradas y explotadas por el interés individual han dado por resultado el aumento que ha tenido la riqueza del país en general.

Y, como en aquel primer principio, inspíranse en el último tantas otras; de las que sólo citarémos la de 18 de Mayo de 1837, que vino á dar estabilidad en la posesión de terrenos hasta á los que un día roturaron arbitrariamente los de propios, siempre que los hubieren mejorado, ya plantándolos de viñedo ó arbolado, ya edificando sobre ellos ó dedicándolos á labor ó aprovechamiento permanente, con el sólo pago de un canon del 2 por 100 sobre el valor de aquellos terrenos antes de su mejora.

Sabido es, y demostrado está por la ciencia, que si no es el trabajo el único agente y orígen de riqueza, es elemento indispensable, y que sólo cuando el hombre, explotando la tierra, la ha obligado á producir, nos muestra ésta todas las riquezas que atesora, viniendo á ser hijas, por decirlo así, del consorcio de estos dos elementos.

De ahí el derecho á la propiedad de la tierra que la sociedad le reconoció; que va aclarando, definiendo y precisando la legislación conforme al estado social de los pueblos, su grado de cultura y necesidades lo han ido exigiendo.

Sin ir á buscarlos fuera, tanto en la historia de la propiedad en nuestra Patria como en la de nuestra legislación, encontramos abundantes ejemplos donde poder observar, ya cómo se fué aquélla creando, ya cómo ésta, con sus disposiciones estimulab unas veces á ocupar terrenos, labrarlos y beneficiarlos, venía otras á dar estabilidad al hecho de la posesión de aquéllos, trocando esta en propiedad, y de lo que es uno de los últimos ejemplos la antes citada ley de 18 de Mayo de 1837.

De entonces acá, nuevos terrenos de propios, con autorización unas veces de los mismos Municipios, arbitrariamente otras, han sido roturados, descuajados de monte bajo y malezas, criando ó plantando en ellos arbolados y viñedos, y edificando, con lo que al propio tiempo que obtenía remuneración el bracero á su trabajo, creaba nueva riqueza y aumentaba la general del país, juntamente que sus fuerzas productoras.

Próximos á ser vendidos los restos de bienes de los propios, es de reparadora justicia é imperiosa y oportuna necesidad la promulgación de una ley que, exceptuando aquéllos terrenos de las condiciones ge-

nerales prescritas por la de desamortización, facilite la manera de adquirirlos por aquéllos que con su trabajo crearon sobre los mismos nueva riqueza; sostenga y no destruya por impremeditada forma en la venta esa división de la propiedad que, naturalmente, existe y ampare elementos sanos y laboriosos que, al ser desposeídos de ellos, vendrían á aumentar la clientela ya numerosa del socialismo agrario.

Buscar la armonía entre los principios antes expuestos con las conveniencias y necesidades del Estado, es el propósito que guía al Diputado que suscribe al recomendar á la alta sabiduría y someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° De la forma ordinaria de enajenación preceptuada por las leyes desamortizadoras, se exceptúan las roturaciones llevadas á cabo en terrenos pertenecientes á propios y comunes de los pueblos, que serán excluídas de la subasta pública en favor de sus actuales poseedores, siempre que el predio ó predios que la formen reunan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Que estén inscritos en el Registro de la propiedad á nombre de los actuales poseedores ó de sus causahabientes con diez años de antelación á esta ley, mediante expediente posesorio.

2.ª Que se hallen incluídos con la misma anterioridad en el amillaramiento de la riqueza territorial, y vengan contribuyendo para los gastos generales del Estado ó pagando cánon como roturaciones arbitrarias, á nombre de sus actuales poseedores ó de sus causahabientes.

3.ª Que en los predios se haya construído caserío ó edificio permanente, ó hecho plantación de vid, olivo ó árboles frutales con riego, en terreno previamente descuajado de monte bajo, y exista labor ó aprovechamiento permanente con perímetro determinado por cerca de piedra, seto vivo ó linderos conocidos, todo ello con los diez años de anterioridad expresados.

Para que pueda estimarse como justa causa de excepción los plantíos y labor y aprovechamiento permanente de que se habla en el párrafo anterior, será requisito indispensable acreditar que se han satisfecho al Municipio cánon ó arbitrio en concepto de adeudos por labor constante sobre el fundo.

Se declaran nulas las roturaciones verificadas en las cañadas reales, cordeles y abrevaderos, en la parte que tengan sobre dichas vías destinada por su naturaleza al servicio público.

No podrán obtener los beneficios de esta ley los que roturasen, no para cultivar, sino para hacer talas indebidas de maderas y carbones.

Tampoco podrán obtener dichos beneficios las roturaciones mayores de 200 hectáreas, en cuanto excedan de dicha superficie en un solo predio.

Art. 2.° El colono en cualquiera de las condiciones del artículo anterior, abonará como precio de las construcciones y del terreno que por sí ó por su causahabientes haya sometido al cultivo, el valor que todo ello tenga actualmente, según tasación pericial.

Art. 3.° Para optar á los beneficios de la presente ley deberán los roturadores solicitar la excepción dentro del plazo de un año, á contar desde su promulgación.

Art. 4.° Los expedientes de excepción se incoarán ante el delegado de Hacienda respectivo, y oído el alcalde del Municipio en cuyo término radiquen las roturaciones, y con dictamen de la Junta municipal, se pasarán para su aprobación á la Dirección de propiedades, y por ésta al Ministerio de Hacienda, á los efectos oportunos.

Art. 5.° En la concurrencia de varios aspirantes á una misma roturación, y con título bastante, se tendrá como motivo de preferencia para la adjudicación la antigüedad en el disfrute del predio, y el cultivo y la residencia en el mismo.

Art. 6.° El pago se hará en igual número de plazos y condiciones que en los demás bienes procedentes de propios.

Art. 7.° La propiedad así adquirida no podrá ser enajenada á tercera persona en el término de cinco años posterior á su adquisición, siendo nulas las cesiones y ventas que se hicieren dentro del mencionado tiempo.

Art. 8.° La Administración acompañará á la presente ley las disposiciones reglamentarias para su ejecución.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1892.=Anselmo R. de Rivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González Hernández, incluyendo en el plan general de carreteras una de Budia á Romanones.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden desde Budia á Romanones (Guadalajara), empalmando en este último punto con la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1892.=Gonzalo González Hernández.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. González Hernández, incluyendo en el plan general de carreteras, para que forme parte de la de Albaladejito á Guadalajara, el trozo construído por el Ayuntamiento de Alcocer, que atraviesa dicha villa en una extensión de 803 metros 20 centímetros.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, para que forme parte de la de Albaladejito á Guadalajara, el trozo construído por el Ayuntamiento de Alcocer, que atraviesa dicha villa en una extensión de 803 metros 20 centímetros.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1892.= Gonzalo González Hernández.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ebro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Bartadillo del Pez á Quintanar de la Sierra.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la carretera del Estado titulada de Lerma á la Venta de la Estrella en el pueblo de Bartadillo del Pez (Burgos), y pasando por Quintanilla, Vallegimeno, Huerta de Abajo, Huerta de Arriba y Neilo, empalme en la carretera provincial de Salas de los Infantes, á Posio en Quintanar de la Sierra.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1892.= Víctor Ebro y Fernández de la Cuesta.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr Antón, incluyendo en el plan general de carreras una de Murla á Benisa.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Murla, en la de Benidorm á Pego, y pasando por Alcalali y Jalón, termine en Benisa en la de Silla á Alicante.

Palacio del Congreso 21 de Marzo de 1892.=Manuel Antón.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ansaldo y otros, autorizando al Gobierno para incluir varias partidas en el arancel de Aduanas de 1892.

AL CONGRESO

No ya una tendencia marcadamente protectora, sino un espíritu de estricta justicia, aconseja que el arancel de cada Nación establezca la necesaria proporcionalidad y las distinciones indispensables para que los productos de una misma materia resulten á su paso por las fronteras más ó menos gravados, según el mayor ó menor trabajo que representen y los diversos precios que en el mercado alcancen, como consecuencia de los gastos empleados en su fabricación, pues no dejaría de ser absurdo que los objetos finos, que son siempre los más ligeros y los más caros, devengaran iguales derechos de introducción que otros ordinarios, de mucho peso y de escaso precio, sólo por la circunstancia de estar éstos y aquéllos compuestos de elementos análogos. Semejante sistema, además de causar una desigualdad funesta é irritante, concluiría con el progreso de las industrias del país que lo adoptara, porque únicamente en los artículos toscos podrían competir con las industrias extranjeras.

El arancel de 1.° de Febrero del corriente año lleva consigo, comparado con el anterior, una notable mejora en cuanto á especificación de buena parte de los productos; mas como en él se observa cierta extraña desigualdad y se notan grandes deficiencias de clasificación en lo relativo á los del mimbre y similares y á los peines, para que esto no constituya una excepción deplorable dentro del sistema general de la reforma, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para incluir en el arancel de 1.° de Febrero de 1892 las partidas siguientes:

	Naciones no convenidas. *Ptas. Cs.*	Naciones convenidas. *Ptas. Cs.*
(*A*) Peines de carey y marfil, kilógramo...	90'00	75'00
(*B*) Goma labrada en peines, id..	5'50	4'50
(*C*) Asta idem en idem, id......	4'50	4'00
(*D*) Madera idem en idem, id...	2'75	2'25

Art. 2.° Queda igualmente autorizado el Gobierno para insertar en el referido arancel estas otras partidas:

	Naciones no convenidas. *Ptas. Cs.*	Naciones convenidas. *Ptas. Cs.*
(*E*) Cestos, canastos, cochecitos para niños y otros objetos análogos de mimbre, paja y junco, kilógramo...	1'00	0'75
(*F*) Costureros y objetos de las mismas materias con adornos de seda ú otros, cualquiera que sea su peso...	5'50	4'50

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Francisco Ansaldo.=Fermín Calbetón.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Marqués de Figueroa.=Cristóbal Botella.=Emilio Luanco.=J. Gómez Pizarro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Menéndez Pidal, incluyendo en el plan general de carreteras dos ramales que, partiendo de Venta de la Ranas, terminen en el puerto de Tazones y en el de Villaviciosa al Puntal.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos ramales de tercer orden que, partiendo de la de Gijón á Villaviciosa, en el punto denominado Venta de las Ranas, se dirija, uno al puerto de Tazones, y otro hasta la carretera de Villaviciosa al Puntal, bajando por la Riega de Llames.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Juan Menéndez Pidal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Becerro de Bengoa y otros, dividiendo en dos el distrito de Vitoria para la elección de Diputados provinciales.

El considerable aumento de población que en estos últimos años ha tenido el partido judicial de Vitoria en su capital, establece tan marcada diferencia entre su número de habitantes y su representación en la Diputación provincial con los que tienen los otros dos partidos y los que respectivamente la representen, que resulta muy desproporcional é injusta la actual distribución, ajustada tan sólo á las divisiones judiciales. Unánime es la opinión en aquella provincia de que esta lamentable deficiencia debe corregirse, y mucho más, recordando la amplia representación que aquellos pueblos tenían en su Diputación en la época foral. Mientras llega el ansiado día de que una nueva ley les devuelva su antigua organización local, que tan positivas y grandes ventajas produjo en la administración y en el bien público, y para mejorar en lo posible la situación actual, á que está sometida, procede dividir en dos distritos el de diputados provinciales de Vitoria, y, al efecto, los Diputados á Cortes que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El distrito de Vitoria, para la elección de diputados provinciales, se dividirá en dos, desde la promulgación de esta ley, denominándose uno de *Vitoria*, y otro de *Salvatierra*.

Art. 2.° La distribución de los Ayuntamientos que comprenderá cada distrito, será la siguiente:

DISTRITO DE VITORIA

Ayuntamientos.

Vitoria, Los Huetos, Iruña, Mendoza, Ariñez, Nanclares de la Oca, Armiñón y Rivera Baja.

Número de habitantes, 30.291.

Número de electores, 5.737.

DISTRITO DE SALVATIERRA

Ayuntamientos.

Alda, Alegría, Antoñana, Añana. Apellanía, Armayona, Arbucea, Arraya, Arrázua, Asparrena, Barrundia, Cigoitia, Contraste, Corres, Cuartango, Elburgo, Foronda, Gamboa, Gauna, Iruraiz, Lacozmonte, Lamoría, Marquinez, Orbiso, Otes, Rivera Alta, Salcedo, Subijana, San Millán, Salvatierra, San Vicente Arana, Ubarrundia, ¡Villarreal, Zalduendo y Zuya.

Número de habitantes, 27.479.

Número de electores, 4.815.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Marqués Vitoria Lecea.=Manuel Allende Salazar.=L. de Landecho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pedregal y otros, concediendo un ferrocarril de Lieres al puerto del Musel con un ramal á Gijón.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar á la consideración del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Enrique Borrel, sin subvención directa ni indirecta del Estado, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Lieres, en la línea de Oviedo á Infiesto, termine en el puerto del Musel, con un ramal á Gijón.

Art. 2.° Dicho ferrocarril queda declarado de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

No se podrá expropiar ni ocupar ninguna parte de los terrenos que, á juicio del Ministerio de Fomento, sean necesarios para el completo desarrollo de las obras del puerto del Musel.

Art. 3.° La construcción de este ferrocarril se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, previa su correspondiente aprobación oficial, y las modificaciones que en el mismo introduzca la Administración.

Art. 4.° El concesionario deberá prestar una fianza equivalente al 1 por 100 del importe del presupuesto de la línea, cuya cantidad servirá de fianza para el cumplimiento de sus obligaciones, y el abono previo de la fianza será condición precisa para la concesión.

Art. 5.° La concesión caducará, si no empezaran las obras dentro del término de seis meses, á contar de la fecha de su otorgamiento, y el plazo para su terminación será de cuatro años, á contar desde la propia fecha.

La caducidad surtirá todos sus efectos legales desde el trascurso de uno de los términos señalados, sin necesidad de declaración administrativa ni de otra índole, quedando á beneficio del Estado, sin indemnización de ninguna clase, las obras que se hubiesen ejecutado.

Art. 6.° La concesión se hará por noventa y nueve años, y con arreglo á la legislación vigente de ferrocarriles.

Palacio del Congreso 24 de Marzo de 1892.=Manuel Pedregal.=El C. de Peñalver.=José María Celleruello.=R. El Conde de Revillagigedo.=Alvaro S. Valdés.=F. R. San Pedro.=Julián G. San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Conde de Torrepando, estableciendo depósitos flotantes de carbón mineral en varios puertos de Puerto Rico y Filipinas.

El Diputado que suscribe, teniendo en consideración los beneficios que, tanto la marina de guerra como la mercante, han de recibir con el establecimiento en los puertos de las Antillas españolas é islas Filipinas de «Pontones para depósito de carbón mineral», á fin de proveer de dicho combustible á los buques con la rapidez y economía que de consuno exigen la navegación moderna y el comercio marítimo, tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. José del Castillo Olivares y Matos para establecer uno ó varios depósitos flotantes de carbón mineral en cada uno de los puertos siguientes: San Juan de Puerto Rico, Mayagüez y Ponce, en la isla de Puerto Rico, y Manila, en las islas Filipinas.

Art. 2.° La concesión será exclusivamente durante el período de veinte años.

Art. 3.° El concesionario queda obligado á instalar un depósito flotante de carbón mineral, además de los expresados en el art. 1.°, en cualquier puerto de Filipinas que designe el Gobierno, con el exclusivo objeto de proveer de carbón á la marina de guerra, y otro pontón destinado asimismo para la marina de guerra, en cualquiera de los puertos de las Antillas españolas que el Gobierno fije.

Palacio del Congreso 24 de Febrero de 1892.=El Conde de Torrepando.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Luengo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Astorga, termine en Pandorado.

AL CONGRESO

Motivos de igual naturaleza á los que se tuvieron presentes al incluir en el plan general de las carreteras del Estado la de Astorga á la Puebla de Sanabria, reclaman hoy la inclusión de otra desde dicha ciudad á Pandorado, enlazando en este punto con la de León á Caboalles y Cangas de Tineo.

La mayor parte de la zona Norte y Noroeste del país, por demás accidentada y montañosa, carece de vías de comunicación, y se encuentra separada de los centros más importantes de población, de la provincia y de fuera de ella, en otras limítrofes que, sin embargo de no hallarse á largas distancias para los pueblos situados en dicha zona, es lo mismo que si lo estuvieran, por la absoluta imposibilidad de comunicarse, sobre todo en determinadas épocas del año.

Es hoy una necesidad manifiesta abrir por enmedio de esos pueblos montañosos un camino que, facilitándoles la manera de dar salida á sus productos, y estimulándoles al comercio y al tráfico, á que tan inclinados son los industriosos habitantes de aquel país, deje expedita su comunicación con los puertos de mar más inmediatos, que son los de Astúrias.

A conseguir este objeto se encamina la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Astorga, continúe por los pueblos de Carneros, Sopeña, La Carrera, Fontoria, Quintana de Jon, Cogorderos, Sueros, Quintana del Cantillo, Villarmeriel, San Félix de las Lavanderas, Escuredo, La Garandilla, Trascastro á Inicio, vaya á enlazar en Pandorado con la de León á Caboalles y Cangas de Tineo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=Manuel Luengo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Azcárate, reformando la de 12 de Julio de 1891 sobre emisión de billetes del Banco de España.

AL CONGRESO

Que el estado de la circulación fiduciaria, el de las relaciones mercantiles internacionales y el de la Hacienda son tres males graves, no cabe dudarlo, así como tampoco que la íntima y estrecha relación que hay entre ellos los hace más agudos, y más decisivo su influjo en el crédito público, en la crisis monetaria y en el curso de los cambios, y por tanto, en la suerte de la agricultura, de la industria y del comercio.

Por esto el *Banco*, *el déficit* y *el arancel* son las tres causas generadoras de males que están á la vista y amenazan arruinar al país.

Sin entrar en consideraciones técnicas, al buen sentido choca que el Banco sea acreedor del Estado, en uno ú otro concepto, por valor de más de *733 millones* de pesetas; esto es, cerca de la mitad de su activo; casi cinco veces su capital; próximamente el importe de sus billetes en circulación, y cerca de dos veces y media su existencia en caja; por lo cual se ha dicho que el poseedor de un billete no tiene otra cosa que una participación anónima en un título de la deuda pública. Choca igualmente á ese buen sentido que, teniendo el Banco en su poder, según el balance del 18 del corriente, por cuentas corrientes, pesetas.............. 398.945.811'31
y por depósitos en efectivo...... 33.415.583'23

que suman........... 432.361.394'54

exigibles á presentación y voluntad de los *dueños*, no guarde, sin embargo, en caja más que......... 307.634.271'17

esto es, de menos............. 124.727.123'37

Y choca asimismo que se considere esa existencia en caja como garantía suficiente del cambio de billetes, cuando no es bastante para garantizar la devolución de las cuentas corrientes y de los depósitos, y cuando sumando el importe de éstos y aquéllas, pesetas........ 432.361.394'54
con el de los billetes, que son también pagaderos á presentación, y que es......................... 808.323.225

resulta un total de............ 1.240.684.619'54

con relación al cual, la existencia en Caja es tan sólo el 25 por 100; de donde parece deducirse que esa garantía, escasa y todo como es, está constituída por el capital de los particulares.

Choca que el activo de una sociedad constituída con un capital de 150 millones de pesetas, que se dice mercantil y auxiliar de la industria y del comercio, y que se denomina Banco de *descuento* y *circulación*, ascienda á 1.528 millones de pesetas y los *descuentos* figuren en él tan solo por la suma de 150, y en cambio los bienes inmuebles por 19, y la deuda amortizable del 4 por 100 por 443, inmovilizados en su cartera.

Choca que el aumento de la emisión de billetes, á contar desde el año de 1874, haya caminado en una progresión que, desgraciadamente, no corre parejas con el desarrollo industrial y mercantil del país, puesto que ascendía en

1875 á pesetas	111.090.600
1880	227.548.900
1885	424.407.800
1892 (18 Marzo)	808.323.225

Choca, por último, que cuando á muchos accionistas y obligacionistas de otras sociedades les producen un 3 ó un 4 por 100 sus capitales, y se considera un 8 remuneración suficiente en los negocios industriales y mercantiles, y se presta el dinero á un 5 ó un 6 por 100, y muchos Bancos extranjeros se dan por satisfechos con distribuir un dividendo de un 10, el de España reparta un 16, un 20, un 24,

sin contar el año extraordinario de 1882, en que llegó al 42 ½ por 100.

¿Es que la ciencia explica estas que parecen anomalías, ó por el contrario, confirma en todo ó en parte las dudas y la extrañeza de la sana razón común?

Según el art. 9.° de la ley de 28 de Enero de 1856, que rigió hasta 1874, el importe de los billetes no podía exceder del triplo del capital del Banco. Por tanto, siendo éste 150 millones de pesetas, si hubiera continuado rigiendo esa prescripción, los billetes no podrían exceder de 450 millones de pesetas; tiene 808.323.225, luego sobrarían 358 millones. Según el art. 2.° del decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, podía el Banco emitir billetes por el quíntuplo de su capital, esto es, por 750 millones de pesetas, ha emitido 808 millones, luego excedería, según esa disposición, en 52 millones. Se ha abandonado ese límite, y se ha hecho bien.

Según el art. 20 de la expresada ley, que continuó en vigor con arreglo al 16 del decreto-ley de 1874, y que tuvo su desarrollo en el 7.° de los estatutos del Banco, aprobados por Real orden de 10 de Agosto de 1875, habrían de existir constantemente en caja y cartera metálico y valores realizables, cuyo plazo no excediera de noventa días, bastantes á cubrir sus débitos por billetes, cuentas corrientes y depósitos. Según esta regla, resulta, teniendo á la vista los datos del balance de 18 del corriente, que estos débitos son:

Billetes........	808.323.225	
Cuentas corrientes...........	398.945.811'31	
Depósitos......	33.415.583'23	
		1.240.684.619'54
Y siendo la existencia en Caja............	307.634.271'17	
Y los valores en cartera por descuentos.......	150.724.200'78	
		458.358'471'95
asciende el exceso del débito á		782.326.147'59
el cual hay que descontarlo de los billetes; é importando estos...		808.323.225
sólo podría haber.............		25.997.077'40

Si se quiere, no obstante, ser manifiesto que en dichas leyes y en los estatutos se trata solo de *descuentos*, considerar los *préstamos* como valores en cartera á responder, al igual que aquellos de las cuentas corrientes, depósitos y billetes,

importando estos 227.879.081'59 se reduciría el exceso dicho de.. 782.326.147'59
á 554.447.066
y siendo los billetes........... 808.323.225
sólo podría haber 253.876.159

Y si todavía se pretende, contra el espíritu y la letra de aquellas disposiciones, que se agreguen á la garantía de la cartera las letras del Tesoro, aun resultaría restando de esas
554.447.066
las 165.000.000 que importan las letras del Tesoro,
un exceso de.... 389.447.066 y descontándole de los billetes en circulación..... 808.323.225
debía haber tan solo 418.875.159
Mas aun rebajando de las......... 389.447.066
las 124.964.076 que importan los restantes débitos del Tesoro, resultaría un exceso de 264.482.991'99 y descontándolo de los billetes en circulación..... 808.323.225
debía haber únicamente....... 543.840.233'01

En el primer caso sobran billetes por valor de millones de pesetas............... 782
En el segundo........................... 554
En el tercero........................... 389
En el cuarto............................ 264

O lo que es lo mismo, debería haber un máximum de billetes en circulación por valor de:

En el primer caso, millones de pesetas... 26
En el segundo........................... 254
En el tercero........................... 419
En el cuarto............................ 544

Con arreglo á la ley de 12 de Julio de 1891, en la cual se consideran como valores en cartera, para el efecto de responder á los débitos de billetes, cuentas corrientes y depósitos, los títulos de la deuda pública del Estado del 4 por 100 amortizable y las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos; claro es que, suponiendo las mismas cantidades por

Cuentas corrientes............	398.945.811'35
y por depósitos...............	33.415.583'23
	432.361.394'58
y respondiendo como garantías:	
Caja......................	307.634.271'17
Descuentos................	150.724.200'78
Préstamos.................	227.879.081'59
Letras del Tesoro.........	165.000.000
Deuda amortizable.........	443.122.110'78
Acciones de la Compañía de Tabacos..................	12.270.000
	1.306.629'664'32
Restando las..............	432.361.394'58
queda la posibilidad de emitir billetes por...............	874.268.269'74
é importando los puestos en circulación..............	808.323.225
podrían todavía emitirse.......	65.945.444'74

La ley de 1856 estableció otra garantía, declarando en su art. 15 que el Banco no podría negociar en efectos públicos, y lo propio dispuso el decreto ley de 1874 en su art. 11 y se consignó en el 16 de los

estatutos del Banco. Implícitamente quedó derogada esta prohibición por el Real decreto de 12 de Diciembre de 1881, conforme al cual tomó á su cargo el Banco la negociación de la deuda amortizable.

Otra garantía era también la consignada en el art. 17 de la primera de dichas leyes, en el 11 de la segunda y en el 16 de los estatutos, consistente en vedar al Banco que anticipara al Tesoro sin garantías *sólidas* y de *fácil realización*. Esta quedó anulada por la ley de Tesorería de 1888, y omitida naturalmente, en la vigente de 1891.

Por último, el decreto ley de 1874, á la vez que dejaba en vigor todas estas garantías, añadía una nueva al exigir que el Banco habría de conservar en sus Cajas en metálico, barras de oro ó plata la cuarta parte, cuando menos, del importe de los billetes en circulación.

La ley de 12 de Julio de 1891 conservó, en apariencia, dos de esas garantías; en realidad, tan sólo la introducida de nuevo por el decreto ley de 1874, de que se acaba de hacer mención, con la única diferencia de elevar esa proporción entre el metálico y los billetes, de un cuarto á un tercio, y de exigir que la mitad de aquél ha de consistir en monedas ó barras de oro.

Se ha hecho bien en prescindir de la garantía relativa á la relación de la emsión de billetes con el capital, pues figurando ambos conceptos en el pasivo, mal puede ser el uno garantía del otro; pero han debido restablecerse, para dentro del plazo más breve posible, las garantías referentes á la negociación en efectos públicos y anticipos al Tesoro, y ha debido, en frente de la corruptela tolerada por los Gobiernos, afirmarse resueltamente, la que es más esencial, más exigida, cual es, la necesidad de que haya bastantes existencias en caja y suficientes valores á noventa días en cartera para responder de los débitos por cuentas corrientes, depósitos y billetes emitidos. La ley de 1891, al asimilar á los *descuentos* los préstamos á particulares y al Tesoro, y al considerar los documentos en que constan esas obligaciones, con más las acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos y los títulos de la deuda de que es dueño el Banco, al igual de los valores mercantiles descontados para responder del cambio de billetes y devolución de las cuentas corrientes y de los depósitos, ha dado lugar á la situación presente con todas sus naturales consecuencias.

Un Banco tiene dos géneros de responsabilidad: la común á todos los comerciantes y la especial que es consecuencia de la peculiar naturaleza del billete de Banco: aquella hace relación á *todo* su pasivo y la constituye *todo* su activo; ésta hace relación á *una parte* de su pasivo, y la constituye *una parte* de activo; la una tiene por objeto satisfacer obligaciones en términos generales; la otra, cambiar billetes en el acto; por esto, la primera admite espera; la segunda, no.

De aquí el límite racional, que se deriva de la naturaleza misma del billete, y que impusieron con buen acuerdo las leyes de 1856 y 1874. Los billetes proceden: ó de un *depósito* ó de un *descuento*. Proceden de un *depósito*, si al recoger los particulares las sumas en metálico puestas en cuenta corriente, el Banco ha entregado billetes en vez de moneda, ó si al presentar aquél al cobro una letra descontada, el pagador satisface su importe en metálico, el cual representa en caja el valor de los billetes dados en cambio de aquélla. Proceden de un *descuento*, cuando el Banco los entrega en sustitución de valores constituídos, prexistentes y realizables á corto plazo. Que hay billetes de Banco que son de *depósito*, no cabe negarlo, porque aun admitiendo la asimilación de los procedentes del *préstamo* con los originados del *descuento*, sumando todas las partidas que, según el balance de 18 del corriente, figuran en estos conceptos en el activo, con inclusión de *todos* los créditos contra el Tesoro, todavía faltan 139 millones de pesetas para cubrir el total importe de los billetes. Sentado esto, claro es que del pago de los billetes de *depósito* responde una cantidad igual que en metálico ha de existir en caja, y de los billetes de *descuento*; responden los valores descontados en cartera; y como las cuentas corrientes y los depósitos en efectivo son *depósitos* de que han de responder las existencias en caja, por eso la *necesidad* de que éstas y los valores en cartera sumen una cantidad, por lo menos, igual al total importe de billetes, cuentas corrientes y depósitos.

Pero, ¿todos los valores en cartera son susceptibles de responder al cambio de billetes y á la devolución de las cuentas corrientes y de los depósitos? Cuando se consideran como tales los préstamos, las letras y pagarés del Tesoro, la deuda amortizable del 4 por 100 y las acciones de la Compañía arrendataria de tabacos, se incurre en el gravísimo error de suponer que *toda* obligación puede convertirse en billete de Banco, olvidando hasta el motivo de que estos Bancos se denominen de *descuento* y *circulación*, el cual no es otro que el derivarse la circulación del descuento. En efecto, este determina la conversión de la letra de cambio, que es un documento á plazo y á la orden, en el billete, que es un documento á la vista y al portador, y en tal caso la emisión no tiene peligro, porque esa conversión del carácter de la obligación recae: primero, en valores comerciales cuyo número y entidad están naturalmente en proporción con el desarrollo industrial y mercantil del país; segundo, porque son realizables á plazo fijo; tercero, porque este es breve, noventa días, y cuarto, porque, aun suponiendo que los billetes se presentaran *todos* al cobro, para atender á los de *depósito* ha de haber siempre metálico en caja, y para atender á los procedentes del *descuento* están los valores descontados, que van realizándose, y en lo que no alcance el cobro de los mismos, dentro de los noventa días, de eso responde la existencia sobrante en caja, y en último caso los recursos extraordinarios del Banco.

Se echa además en olvido que el billete circula como moneda, y mientras aquel es de *depósito*, ningún peligro hay en ello, porque el que tiene ese carácter representa una suma igual en numerario, á la cual *sustituye* en el mercado, por donde en tal caso la circulación *monetaria* no se aumenta con la *fiduciaria*, sino que en realidad de verdad es toda ella solo *monetaria*; pero cuando el billete procede del *descuento*, vale una cantidad de numerario que se *suma* al existente, por donde en tal case la circulación *monetaria* se aumenta con la *fiduciaria*. Ahora bien, si esta suma de la circulación fiduciaria con la monetaria arroja un total de moneda excesivo (de metal y de papel), se va el sobrante á donde haga falta, pero claro es que se va la moneda, no el billete, y si hay dos clases de moneda se va la que vale más

y se queda la que vale menos. ¿Puede ser indiferente por tanto que haya muchos ó pocos billetes en circulación? ¿Bastará para emitirlos que de su pago responda una obligación real y positiva, un valor cualquiera, por seguro que él sea? Si se responde afirmativamente á estas preguntas, sería dado convertir en billetes de Banco toda la deuda del Estado, las cédulas del Banco Hipotecario y todos los valores de los particulares; y esto es lo que se hace á *través* del Banco, porque con llevar á él los títulos de la deuda, las obligaciones del Tesoro y en gran parte las de los particulares, de hecho se convierten en billetes, y de aquí la situación lamentable del Banco de España y del mercado monetario.

Y esa es la causa principal de ella, porque es evidente que no procede fijar la cuantía de la emisión de billetes con relación al capital, puesto que se trata de dos partidas del pasivo, pero no lo es menos que no es suficiente la arbitraria relación con las reservas metálicas, y que la principal, la fundamental, porque nace de la naturaleza misma del billete de Banco, es la ecuación de la suma de la existencia en caja y de los valores mercantiles y á corto plazo en cartera, con la suma de billetes, cuentas corrientes y depósitos, lo cual vale tanto como decir que no hay otros billetes que los procedentes del *depósito* y *descuento*, pero no los del *préstamo*, hágase éste al Tesoro ó á los particulares.

Pero dejando esto á un lado, lo asombroso es que procediendo la emisión de billetes, ó del descuento ó del préstamo, ya al Tesoro, ya á los particulares, se comprende que sean garantía del cambio de aquellos y de la devolución de cuentas corrientes y depósitos, junto con la existencia en caja, los efectos descontados, las pólizas de préstamos y créditos en garantía y las letras del Tesoro; más ¿cómo explicarse que lo sean las acciones de la Compañía de Tabacos y el 4 por 100 amortizable? ¿Dónde está el orígen de la emisión de los billetes que van á garantizar esos valores? No puede menos de ser uno de estos: ó el saldo que resulta en favor del Banco en su cuenta corriente con el Tesoro, junto con el anticipo de 50 millones hecho al mismo por virtud de la ley del año próximo pasado, ó la creación espontánea de billetes sin operación alguna que la motive. En otros términos: cada billete que entrega el Banco, ó es de depósito, en cuyo caso está, no garantido, sino representado por una suma igual en numerario en caja, ó procede de un descuento ó de un préstamo, en cuyo caso está garantido por los efectos descontados ó por las pólizas de préstamos y créditos en garantía, con inclusión de las letras del Tesoro; y entonces ¿cómo, para qué y por qué se han emitido los que garantizan las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y el 4 por 100 amortizable? No puede ser sino para uno de los dos objetos dichos, en cuyo caso resulta una de estas cosas: ó que se encubre parte de los préstamos al Tesoro, y se garantiza esa parte con el 4 por 100, que es otro préstamo hecho á la Hacienda pública, ó que se producen billetes por generación espontánea; y de todos modos resulta la siguiente enormidad, y es que el Banco gana de un lado el beneficio que le produce la emisión, y de otro el interés del 4 por 100 que le garantiza.

Como, para emitir billetes solo se exige al Banco que tenga el tercio de su importe en caja, resulta que el interés que cobra al Tesoro y á los particulares, es un interés, por ejemplo, que oscila entre un *tres* ó un *cinco*, que es el que percibe al parecer, y un *nueve* ó un *quince*, que puede muy bien ser el que perciba de hecho. Aquel es el mínimum, que solo es real en el caso raro de que los billetes que entrega el Banco se le presenten inmediatamente al cambio por metálico; éste es el máximum, y lo realiza el Banco en el caso de que no se presente ningún billete al canje mientras esté vivo el préstamo; y entre ese mínimum y ese máximum oscilará, según que se cambien más ó menos billetes.

Claro es que esa ganancia del Banco es pérdida para alguien; y cuando se combina aquella en la que se obtiene mediante las pignoraciones escalonadas, resulta para el Banco y para los prestatarios un beneficio enorme obtenido á costa del país. Y por lo que hace á los préstamos al Tesoro público, este paga un pequeño interés, el mínimum á que se alude más arriba, pero en lo que puede exceder hasta el máximum posible, el país lo paga también.

Es verdad que cuando se trata de aquilatar los beneficios que obtiene el Banco del privilegio que disfruta, se arguye que no ha de tomarse en cuenta el importe de su capital, sino el valor que tienen en Bolsa sus acciones. Claro es que de este modo el 20 por 100 de ganancia quedaría reducido á un seis ó un siete. Pero jamás se ha visto semejante modo de discurrir y calcular. Con él nunca sería posible venir en conocimiento de tal circunstancia, porque sería preciso abrir una cuenta á cada accionista, para, en vista de la fecha y del precio de adquisición de sus acciones, formar la cuenta oportuna. Y sin embargo, en todos los países se publica á diario la ganancia que obtienen los Bancos y las Sociedades mercantiles, y á nadie se le ocurre calcularla de otro modo que con relación al capital social, al que figura en su pasivo, al que habría de reembolsarse caso de liquidación. En fin, el Banco de Inglaterra distribuyó entre sus accionistas, el último semestre, 13 millones de pesetas; el de España, 15; allá, un 5 por 100; aquí un 10.

Para trasformar la situación del Banco, que se refleja en la circulación monetaria y en el curso de los cambios, preciso es: 1.° disminuir la circulación fiduciaria, restableciendo la relación, rectamente entendida, que exigieron las leyes de 1856 y 1874 entre las existencias en caja y los valores en cartera, de un lado, y las cuentas corrientes, los depósitos y los billetes, de otro; 2.° poner término á las conexiones entre el Banco y el Tesoro, porque éste, con el aliciente de la facilidad y la aparente conveniencia del bajo interés, toma de aquél, no lo que necesita, sino lo que apetece; 3.° prohibir al Banco que en adelante negocie en valores del Estado ó del Tesoro, para que en ningún caso dependa su situación de las oscilaciones que aquéllos experimentan en el mercado, y 4.° vedar asimismo que pueda prestar con la garantía de valores públicos en condiciones tales que sirva de aliciente á una especulación malsana.

Claro es que no cabe hacer todas estas cosas de golpe, entre otras razones, porque se trata de desmontar un artificio con el cual están enlazados numerosos intereses y toda la vida económica del país. Pero se puede hacer algo por de pronto y señalar las etapas para llevar á cabo lo restante.

Así, por lo que hace á la circulación de billetes, puede restringirse dentro de un breve período, dis-

poniendo que desde 1.° de Julio próximo dejen de considerarse como valores en cartera las acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y los títulos del 4 por 100 amortizable para el efecto de responder al reembolso de cuentas corrientes, de Pósitos y billetes. Entonces será preciso retirar de la circulacion unos 314 millones de billetes, pero satisfaciendo en el mismo período de tiempo el Tesoro sus débitos, salvo los 165 millones de las letras del Tesoro y los 50 del anticipo, que ascienden á unos 75 millones, el Banco tendría que recoger tan solo unos 240. Así quedaría reducida la circulación á 494 millones.

Para el 1.° de Julio de 1893, una vez reintegrado el Banco de esos 165 millones de pesetas, cuyo pago vencerá en esa fecha, y satisfechos todos los débitos del mismo, con excepción de los 50 millones del anticipo, sería preciso reducir la circulación en 239 ½ millones, de los cuales sólo 74 ½ recogería el Banco con sus propios recursos, puesto que 165 lo serían con el importe de las letras del Tesoro. Y podría dejarse para ocasión más oportuna el sustraer á ese concepto de responsabilidad, que sólo cuadra á los descuentos, los préstamos á particulares, lo cual no quiere decir, claro está, que el Banco no pueda prestar, sino que ha de hacerlo como cualquiera banquero; esto es, entregando numerario ó billetes de depósito, que es lo mismo.

Parecerá, especialmente á los que se han asimilado la atmósfera artificial creada por la especulación, que es absurdo pretender que se satisfagan las exigencias de la circulación con 254 millones de billetes. Pero éstos responden á dos necesidades muy distintas: una, la de mera comodidad, que satisface el billete de depósito; otra, la de crédito, que satisface el billete de descuento. La primera, como realmente no aumenta la circulación, sino que la facilita, no implica peligro de ningún género, distinto de los que puede por sus circunstancias envolver la circulacion monetaria. Por eso, si para responder á la creciente demanda de billetes, nacida de que va penetrando su uso por todo el país, el Banco, en vez de recoger 240 millones antes de 1.° de Julio próximo y 74 antes de igual día y mes del año 1893, lleva su importe á la caja, y deja que circulen esos billetes, sería una ventaja indudable. Pero suponer que esa demanda de billetes responde á la necesidad de ampliar la esfera de acción de los capitales, de hacer que uno mismo funcione en más de un punto, en una palabra: á la necesidad de ensanchar el uso del crédito, es sostener una cosa que contradice á voces el estado de nuestra agricultura, de nuestra industria y nuestro comercio; y es, ¿por qué no decirlo? favorecer los apetitos de la especulación desapoderada, ó dejar abierto el camino para que sigan *expresándose en billetes de Banco los déficits de la Hacienda pública.*

Necesario es, por último, que cese la acuñación de la plata para que coadyuve á la modificación de un estado de los cambios que por lo extraordinario parece sustraerse á todo régimen y á toda ley, porque, como dice el actual Ministro de Hacienda M. Goschen, en su libro clásico sobre los *Cambios extranjeros*: «Cuando la curculación es de oro en ambos países, el cálculo es comparativamente fácil, aunque el problema se haga un poco complicado si existe una gran circulación de papel paralelamente con la del oro. Entre dos países que tienen como agente de circulación, uno el oro y otro la plata, la comparación se hace más complicada; y *si en uno de ellos existe una circulación de papel ilimitada ó inconvertible, es preciso desesperar por completo de llegar á resultados dignos de alguna confianza.*»

En suma, trátase de que el Banco de España sea un Banco *mercantil* y no un Banco de *especulación*; no el perturbador, sino el regulador de la circulación monetaria; el cajero, no el prestamista del Estado.

Por estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Desde el día 1.° de Julio del corriente año dejarán de considerarse como valores en cartera, para los efectos del art. 5.° de la ley de 12 de Julio de 1891, las acciones de la Compañía arrendataria de tabacos y los títulos de la deuda pública del Estado, del 4 por 100 amortizable que posee el Banco de España.

Art. 2.° El Tesoro no percibirá en adelante del Banco otras sumas que los saldos que resulten en su favor de su cuenta corriente de efectivo, después de enjugados los créditos que tenga aquél contra la Hacienda, salvo los 165 millones de pesetas en letras del Tesoro procedentes de la ley de 18 de Mayo de 1888.

Art. 3.° Para atender á las necesidades de la deuda flotante del Tesoro, emitirá éste billetes ú otros valores negociables á tres, seis, nueve ó doce meses fecha, los cuales negociará en la plaza, sin que pueda en ningún caso interesarse en esta operación el Banco de España.

Art. 4.° Desde el día 1.° de Julio de 1893, el importe de los billetes del Banco de España en circulación, unido á la suma representada por los depósitos en efectivo y las cuentas corrientes, no podrá exceder en ningún caso del importe de las existencias en metálico, barras de oro ó plata, pólizas de préstamos, créditos con garantía y efectos descontados realizables en el plazo máximo de noventa días.

Art. 5.° El Gobierno propondrá oportunamente á las Cortes el medio que estime más adecuado para reintegrar, antes del día 1.° de Julio de 1893, al Banco de España, los 165 millones de pesetas á que ascienden las letras del Tesoro que aquél tiene en su cartera.

Art. 6.° Mientras no sea autorizado por una ley, el Gobierno no adquirirá pastas de plata para la acuñación de la moneda.

Art. 7.° El Banco de España no podrá hacer en adelante préstamos sobre efectos públicos á un interés menor del que por término medio hayan producido aquellos valores en el mes anterior, calculado sobre la base del tipo medio de su cotización en la Bolsa.

Art. 8.° Si no conviniera al Banco de España aceptar las modificaciones que por esta ley se hacen en la de 12 de Julio último, se entenderá que queda esta sin efecto y restablecido en todo su vigor el decreto-ley de 19 de Marzo de 1874, y el Gobierno acordará ó propondrá á las Cortes en su caso, los medios para reintegrar al Banco de España el anticipo de 50 millones de pesetas hecho por el mismo al Tesoro por virtud de la expresada ley de 12 de Julio.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Azcárate, derogando los artículos 24 al 35 de la ley electoral, referentes á colegios especiales.

AL CONGRESO.

Los colegios especiales para la elección de Diputados á Cortes, que nacieron sin el calor que suele acompañar á la institución de los organismos nuevos, se han desacreditado de manera tan indudable en el primer ensayo á que han sido sometidos, que por todas partes se demanda su supresión.

En su vista, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Quedan derogados los artículos 24 y siguientes, hasta el 35, de la ley electoral vigente.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Díaz Cañabate y otros, sobre construcción de varias líneas de ferrocarriles en las provincias de Málaga, Almería y Granada.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder, sin subvención del Estado, á D. Luis Ruiz Blaser, la construcción y explotación durante noventa y nueve años, de las siguientes líneas de ferrocarriles de vía estrecha de un metro:

De Málaga á Coín.
De Málaga á Nerja.
De Nerja á Motril.
De Motril á Almería.
De Almería á Tabernas.
De Granada á Motril.

Art. 2.° Las expresadas líneas de ferrocarriles de vía estrecha se declaran de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos y vías de dominio y uso público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes concedan y en adelante puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° Para vencer las dificultades del terreno y acortar la longitud, estas líneas podrán aplicar el sistema de cremalleras, si se creyera necesario en las máximas pendientes.

Art. 4.° Las obras se efectuarán con arreglo á los proyectos presentados, previa la aprobación del Ministerio de Fomento, y con las modificaciones que este Centro acuerde introducir.

Art. 5.° En el plazo de seis meses, después de promulgada en la *Gaceta de Madrid* esta ley, el concesionario tendrá el deber de dar principio á las obras.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=Joaquín Diaz Cañabate.=Arcadio Roda.=José López Domínguez.=José de Cárdenas.=Emilio Pérez.=Bernabé Dávila.=El Conde de Castillejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marín Luis, incluyendo en el plan general de carreteras una de Marsá á Poboleda.

AL CONGRESO

La comarca del Priorato, en la provincia de Tarragona, se halla imposibilitada de tener aquel movimiento mercantil que exigen de consuno su importancia contributiva y la renombrada fama de sus vinos y otros frutos, á causa de la falta de comunicaciones.

Tal estado de cosas no responde en manera alguna á la laboriosidad de sus activos habitantes ni al exquisito producto de aquellas tierras, pues teniendo que apelar para el acarreo y trasporte al primitivo camino de herradura, excusado es decir el esfuerzo individual que se pierde y la merma considerable que en las valoraciones se sufre.

Por estas sencillas razones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Marsá, enlace con el ferrocarril directo, y pasando por Bellmunt, Gratallops, y acercándose lo más posible á Torroja, termine en Poboleda, empalmando con la de Espluga de Francolí á Flix.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la consrucción de obras públicas.

Palacto del Congreso 26 de Marzo de 1892.=Jerónimo Marín Luis.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bores y Romero (D. José), autorizando al Ministro de Fomento para admitir de los Ayuntamientos cuyos términos interesa la carretera del Estado de la de Cuesta del Espino á Málaga á la estación de Alora un proyecto de ensanche, mejora y rectificación del camino actual, con inclusión de un puente sobre el río Guadalhorce.

La falta de vías de comunicación se hace sentir en la provincia de Málaga de un modo notable, y como es muy difícil que el Estado pueda atender á remediar dicha falta, no ya con la urgencia que desea aquella provincia, pero ni siquiera en un plazo cuya duración pueda fijarse, dada la lentitud de los procedimientos administrativos y el exceso de trabajo y atención que pesa sobre el personal de obras públicas, el Diputado que suscribe, haciéndose intérprete de los deseos de aquellas importantes localidades, somete á la Cámara esta proposición, encaminada á autorizar al Gobierno á admitir el concurso de los Ayuntamientos interesados, con lo que, y en la forma que se propone, se realizará la pronta ejecución de las obras mediante un sacrificio limitado y perfectamente definido del Estado y con gran ventaja para los intereses del mismo.

Las carreteras á que se contrae este proyecto son las más necesarias en la provincia: una vez construídas y terminadas las que hoy están en curso, la provincia de Málaga podrá darse por satisfecha en esta clase de vías de comunicación.

Entendiendo, pues, el Diputado que suscribe que presta un servicio á los intereses públicos y á los del Tesoro, tiene la honra de presentar á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para admitir de los Ayuntamientos cuyos términos interesa, la carretera del Estado de la de Cuesta del Espino á Málaga á la estación de Alora, por el Valle de Abdalajis (Málaga), un proyecto de ensanche, mejora y rectificación del camino actual, con inclusión de un puente sobre el río Guadalhorce, puente que ha de emplazarse de modo que sirva al mismo tiempo para la carretera de Málaga á Alora.

Art. 2.° Los estudios se realizarán por dichos Ayuntamientos, y á su costa, debiendo llevar al límite extremo las condiciones técnicas de pendientes, curvas, variaciones de latitud que las circunstancias exijan, anchura del puente, resistencia que éste ha de ofrecer, y demás disposiciones que produzcan el mínimum de coste de las obras.

Art. 3.° El proyecto se redactará en la forma más sencilla posible, y en forma tal, que permita la contratación de las obras por un tanto alzado, igual á su presupuesto de contrata.

Al mismo proyecto acompañará el plano parcelario de las fincas que han de expropiarse, con un presupuesto de las tasaciones, y una vez presentados los documentos que lo constituyan, lo que se verificará dentro de los seis meses siguientes á la publicación de esta ley, se someterá á informe de una Comisión que reconocerá el terreno, aunque sin practicar la confrontación, compuesta del ingeniero jefe de una de las provincias limítrofes, designado por el Gobierno, y del ingeniero jefe y un ingeniero de la de Málaga. Los gastos de esta Comisión serán de cuenta del Estado, y deberá dar dictamen dentro de los cuarenta y cinco días siguientes á la presentación del proyecto en el Ministerio, fijándose dicho dictamen especialmente en la forma en que se ha cumplido el art. 2.°, y en los cálculos del presupuesto y de la expropiación.

Art. 4.° Una vez que recaiga informe, el Ministro, después de mandar, si há lugar, se introduzcan las modificaciones que aquél aconseje, aprobará el proyecto y dispondrá la inmediata ejecución, sacando las obras á subasta por cuenta del Estado, y dando para su ejecución un plazo que no exceda de tres años. Cualquier aumento de coste que tengan después las obras, salvo los casos de fuerza mayor, que el proyecto señale, serán de cuenta de los Ayuntamientos.

Art. 5.° La instrucción del expediente de expropiación se hará por los Ayuntamientos llenando las formalidades legales. Si su importe resultase mayor que el presupuesto aprobado de las tasaciones, el exceso será de cuenta de los Ayuntamientos; y si fuere menor, el Estado abonará dicho importe íntegro.

Art. 6.° Las carreteras de la misma provincia de Málaga denominadas de la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, Peñarrubia á Carratraca, de Málaga á Alora y de Archidona á la carretera de Cuesta del Espino á Málaga por la estación de aquel nombre, Villanueva de Algaidas y Cuevas de San Marcos, declarándose estas dos últimas incluídas en el plan del Estado, se ejecutarán por el mismo procedimiento expuesto anteriormente, en cuanto los Ayuntamientos respectivos presenten los proyectos, se llenen los trámites que se establecen y se obliguen de la misma manera.

El Gobierno podrá facilitarles los datos que posea de estudios anteriores, fijando el Ministro en cada caso el plazo de ejecución, según el crédito de que disponga.

Todos los proyectos de que habla este artículo, deberán quedar presentados dentro de los dos años de la publicación de esta ley.

Art. 7.° Las carreteras expresadas se considerarán de tercer orden, no necesitarán para la aprobación de los proyectos el expediente informativo de que habla el art. 13 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, se considerarán incluídas, para su ejecución, en el plan de obras públicas del año económico en que se presenten los proyectos, salvo si no hubiese crédito disponible, en cuyo caso figurarán en el del año siguiente. Regirá para su contratación en todo lo compatible con esta ley, el pliego general de condiciones vigentes, y su subasta se efectuará también con arreglo á la instrucción hoy en vigor.

Art. 8.° Para las carreteras que son objeto de esta ley, se entenderán anuladas las demás disposiciones vigentes en cuanto se opongan á la misma; y en todo caso para su estudio, expropiación y construcción no podrán someterse á más trámites que los taxativamente señalados en los artículos anteriores.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=José Bores y Romero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Figueroa, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación del Norte en la Coruña, enlace con la carretera de Madrid á dicha capital en el punto denominado «Travesía de la Primavera.»

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que enlace la estación del ferrocarril del Norte en la Coruña con la carretera de Madrid á la Coruña en el punto denominado «Travesía de la Primavera».

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=El Marqués de Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Orejo á Santoña, con un ramal de Gama á Colindres.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley relativa á la construcción de un ferrocarril de Orejo á Santoña, con un ramal á Colindres, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Santander á Solares la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía normal de Orejo á Santoña, con un ramal desde esta villa ó de Gama á Colindres, cuyo ferrocarril ha de enlazar con el expresado de Santander á Solares.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos de dominio público. Se sujetará la construcción al proyecto presentado por la sociedad peticionaria con las modificaciones que, al aprobarse, se acuerden por el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° La concesión se otorga por noventa y nueve años, sujetándose á la legislación vigente sobre la materia y con los beneficios que la misma concede.

Palacio del Congreso 22 de Marzo de 1892.=Manuel de Eguilior, presidente.=José de Guernica.=Cristóbal Botella.=Emilio de Alvear.=José Montillá.=José María de la Viesca, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente al proyecto de ley sobre suspensión del pago de cupones de la deuda amortizable de la isla de Cuba.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley suspendiendo el pago de cupones de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882, ha examinado este asunto, y conformándose con lo propuesto por el otro Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda en suspenso el pago de cupones pertenecientes á los títulos emitidos antes del mes de Setiembre de 1886, de las deudas amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, exceptuándose los que se hallen domiciliados en Europa y los que se presenten al cobro unidos ó acompañados á los mismos títulos de que procedan.

Art. 2.° Se fija el plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta ley y su inserción en la *Gaceta de la Habana*, para que los tenedores de cupones cuyo pago se suspende, los presenten al cobro en facturas firmadas por ellos mismos, debiendo, antes de ser pagados, comprobarse en su origen y legitimidad por la Administración. Los cupones que no se presenten dentro de dicho plazo, quedarán caducados, y bajo ningún concepto podrán pagarse en lo sucesivo.

Art. 3.° Los tenedores que deseen cobrar desde luego, evitándose las dilaciones de una minuciosa comprobación, podrán conseguirlo, siempre que presten garantía ó fianza de personas de suficiente arraigo, á juicio de la Junta de la Deuda de Cuba, para responder en todo caso de las resultas de dicha comprobación. Fuera de estos casos, no se pagará ningún cupón de los comprendidos en la suspensión, sin que venga al Ministerio de Ultramar el oportuno expediente proponiéndolo, y sea aprobado por el Ministro.

Art. 4.° Terminado el plazo que se establece en el art. 2.°, la Junta de la Deuda de Cuba remitirá al Ministerio de Ultramar una relación de los cupones presentados, con expresión de la serie á que pertenecen y de su numeración, y dará también cuenta del resultado que en cada uno de los cupones haya ofrecido la comprobación acerca de su origen y legitimidad, cuya operación deberá estar terminada á los seis meses de haber espirado el plazo de presentación.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=José Alvarez Mariño, presidente.=Arcadio Roda.=Nicolás Santa Olalla.=Francisco Martín Sanchez.=Javier Betegón.=Manuel Linares Astray, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 28 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y cuarenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos y antecedentes reclamados por varios Sres. Diputados sobre la administración de justicia en Filipinas; negociaciones para la celebración de un tratado de comercio con los Estados Unidos en 1884; estadística del comercio exterior de Filipinas en 1889; pago de abonarés del ejército de Cuba; elecciones provinciales y municipales de Vizcaya; constitución de Comisiones: comunicaciones.

Presupuestos: exposición presentada por el Sr. Dávila.

Real orden prorrogando el plazo para el planteamiento de los nuevos itinerarios de correos: manifestación y ruego del Sr. Ruíz Capdepón.

Ferrocarril del camino de la Soledad á la vega de Valencia: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ruíz Capdepón, se toma en consideración.

Servicio de correos en Madrid: contestación del Sr. Marqués de Mochales á una pregunta del Sr. Pérez (D. Vicente).

Votación del voto particular de los Sres. Ruíz Capdepón, Gamazo y León y Castillo sobre la elección de Cáceres: votos conformes con la mayoría y minoría.

Provisión de plazas vacantes en la carrera judicial de Ultramar: pregunta del Sr. Azcárate.=Contestación del señor Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Azcárate.

Sucesos ocurridos en la Plaza de toros de Madrid en el día de ayer: pregunta del Sr. Ruíz del Arbol.

Entrega á la Compañía Trasatlántica de cantidades que el Ministerio de Ultramar tenía en cuenta corriente en el Banco de España: pregunta y anuncio de interpelación del Sr. Montilla.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar aceptando la interpelación en el acto.=La explana el Sr. Montilla.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Villanueva consumiendo el segundo turno.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de dichos dos señores.=Alusión personal del Sr. Pedregal.=Advertencia del Sr. Presidente.=Accede el Sr. Pedregal á consumir el tercer turno.=Manifestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal y Ministro de Ultramar.=Observaciones del Sr. Presidente.=Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Cáceres: voto particular de Sr. Conde de la Corzana.=Declaración de este Sr. Diputado.=Queda retirado el voto particular.=Dictamen de la mayoría de la Comisión.=Enmienda del Sr. Alonso Castrillo.=La apoya su autor.=Contestación del señor Conde de la Corzana, de la Comisión.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda retirada la enmienda.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Constitución de Comisiones: comunicaciones.= Concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga; idem id. de Olot á Gerona; inclusión en el plan general de la carretera de Muros á la de la Coruña á Corcubión: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y cuarenta minutos.

Abierta á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 26 del actual, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los documentos y datos que á continuación se expresan, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar:

Expediente personal de D. Francisco Enríquez de Villanueva, juez de primera instancia de Quiapo; expediente de D. Adolfo García de Castro, juez de primera instancia que ha sido de intramuros de Manila, y expediente incoado á instancia de los Sres. Jurado y Compañía, de Manila, sobre la incompatibilidad de D. Cristóbal Cerquella para ejercer la presidencia de Sala de aquella Audiencia; cuyos antecedentes fueron reclamados por el Sr. Diputado D. José Muro.

Expediente sobre aprobación del establecimiento de las sucursales que «The Hong-Kong and Sanghay Corporation» tiene en Manila é Ilo Ilo, reclamado por los Sres. Diputados Rancés y Govantes.

Expediente relativo á las negociaciones seguidas con el Gobierno de los Estados Unidos para la celebración de un tratado de comercio en 1884.

Se recibieron con aprecio cuatro ejemplares de la Estadística general del comercio exterior de Filipinas, correspondiente á 1889.

El Congreso quedó enterado de las siguientes comunicaciones:

Del Sr. Ministro de Ultramar, contestando á un ruego del Sr. Diputado Ochando, sobre pago del 35 por 100 de los abonarés de jefes, oficiales y clases de tropa del ejército y armada de la isla de Cuba.

Del Sr. Ministro de la Gobernación, contestando á los ruegos del Sr. Diputado Barrio y Mier respecto de incidentes ocurridos en las elecciones para diputados provinciales verificadas el día 9 de Setiembre de 1888 en la sección de Guizaburuaga (Vizcaya), y en las elecciones municipales verificadas en Múgica, de la misma provincia, el 20 de Diciembre de 1891; y

De las Comisiones nombradas para dar dictamen acerca del proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1892-93, y de la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez Málaga, participando su constitución; habiendo nombrado presidente y secretario, la primera á los Sres. Garrido Estrada y Marqués de Valdeiglesias, y la segunda á los señores Garijo y Aljama y Vara y Aznárez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dávila.

El Sr. **DAVILA**: La Liga de contribuyentes de Málaga ha estudiado detenida y concienzudamente el proyecto de ley de presupuestos generales presentado por el Gobierno para 1892-93, así como los de leyes complementarias, por virtud de las cuales, bajo el pretexto de reforzar los ingresos, se trata de recargar determinados tributos ó de crear otros nuevos; y en vista del estudio sensato y patriótico hecho por aquella ilustre Corporación, que tanto se afana por la defensa de los afligidos contribuyentes, eleva á las Cortes, en nombre de las clases que representa, la más enérgica protesta, suplicando que se sirvan éstas nivelar verdaderamente los presupuestos por medio de efectivas y no mentidas economías, así como rechazar en todo caso el aumento de los ingresos, ya en lo que se refiere á derechos reales y trasmisión de bienes, ya en lo que toca y se relaciona con el impuesto de cédulas, el de minas y el del timbre, ya, por último, en lo tocante á los demás recargos proyectados sobre las diversas contribuciones ó impuestos.

Tengo, pues, el honor de presentar al Congreso la luminosa y bien meditada exposición que la Liga de contribuyentes de Málaga le dirige, y ruego á la Mesa se sirva disponer que pase á la Comisión de presupuestos, para que ésta tenga en cuenta, al emitir su dictamen, las razones alegadas por la referida patriótica asociación de las clases que vienen soportando el peso abrumador de las cargas públicas, exposición que es, en el presente caso, eco fiel ante el Parlamento de la agricultura agonizante, de la industria perturbada y maltrecha, del comercio paralítico, asfixiado y moribundo.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La he pedido para dirigir una excitación al Sr. Ministro de la Gobernación.

En la *Gaceta* de ayer he leído una Real orden por la cual se prorroga el plazo que tenían las Compañías de ferrocarriles para plantear los nuevos itinerarios de correos. Yo declaro que me he alegrado de esa disposición, porque en esos nuevos itinerarios de correos resultaban varias capitales de provincia sumamente perjudicadas, sin beneficio ninguno para Madrid, ni, en general, para el público ni para el comercio. Desde luego yo aplaudo que se disminuya el tiempo que se invierte en el recorrido desde la corte á esas capitales de provincia; pero lo que de ninguna manera puedo aprobar son los perjuicios que se irrogan al comercio de esas provincias, es que esa economía del tiempo no les favorezca allí para que tengan mayor espacio para contestar las cartas en el día, sino que adelanten las horas de salida de los trenes de las capitales para que lleguen á Madrid á las tres ó las cuatro de la madrugada, hora en que nada se consigue con que esté aquí la correspondencia, sino permanecer en la Central hasta que llegue la oportunidad de repartir el correo, causando notable perjuicio á los viajeros y al mismo comercio de la corte en general.

Me he levantado á decir al Sr. Ministro de la Gobernación que aplaudo esa prórroga que S. S., por medio de esa Real orden, concede á las empresas para el planteamiento de nuevos itinerarios de correos, y le ruego encarecidamente, en nombre del comercio y de los intereses generales de varias capitales de provincia de España, que en esos nuevos itinerarios de correos se tenga en cuenta la comodidad de esas ca-

pitales y de su comercio para poder contestar en el mismo día la correspondencia que reciben de la corte. Y como no tenía más objeto que éste, voy á sentarme; pero, con el permiso del Sr. Presidente, desearía usar de la palabra para apoyar brevemente una proposición de ley cuya lectura está autorizada por las Secciones.»

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo del camino de La Soledad, termine en la calle de Almodóvar (Vega de Valencia). (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señores Diputados, cuando se trata de una obra pública de interés general, para la que no se pide al Estado ningún género de subvenciones; de una obra que, por un lado, ha de producir el desenvolvimiento de la riqueza en una comarca de una determinada provincia, y por otro ha de proporcionar ocupación á las clases trabajadoras, yo entiendo que no hay necesidad de presentar argumentos de ningún género para demostrar la bondad de semejante pensamiento.

Por esta razón yo me limito á rogar á la Cámara se sirva tomar en consideración esta proposición.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: En la sesión del jueves 24, el Sr. Diputado D. Vicente Pérez formuló una queja al Ministro de la Gobernación, referente al reparto de la correspondencia en Madrid; y como el Sr. Pérez, en aquella queja hizo alusión al Diputado que en este momento os dirige la palabra, me veo en la necesidad de molestaros por unos momentos, para dar una contestación al expresado Sr. Diputado; contestación, en mi juicio, satisfactoria por completo.

Es cierto que el correo de Galicia y Asturias llega á Madrid por la noche, y es cierto también que se distribuye á hora bastante temprana para que este Sr. Diputado hubiera recibido y reciba á diario su correspondencia á las horas que se verifica el reparto general; pero como ni la Dirección general de Comunicaciones, ni el Ministro de la Gobernación, ni el administrador del Correo central, contra quien personalmente formuló su cargo el señor Pérez, sin justificarlo debidamente, tenían conocimiento de que el funcionario encargado de repartir la correspondencia en el distrito en que habita el Sr. Pérez hubiera dejado de cumplir con su deber, es la razón por la que no había podido ponerse remedio á esa falta, ni practicar siquiera gestiones para comprobarla.

Tan pronto como de ella tuvo conocimiento el Ministro y la Dirección, por la denuncia del Sr. Pérez, se practicó la información necesaria por el señor administrador del Correo central, quien, celoso por los intereses que le están encomendados, y atento á toda justa reclamación, tuvo la fortuna de comprobar la falta de ese funcionario, y en uso de sus propias facultades y obrando en justicia le ha declarado cesante, con lo cual, además de normalizar el servicio poniendo otro funcionario que merezca mayores garantías, ha atendido al ruego que formuló en la Cámara el Sr. Pérez y se ha puesto remedio al mal de que se quejó.

Antes de terminar, yo creo que no cumpliría con mi deber si no rogara á los Sres. Diputados y á los que no siéndolo deseen prestar su ayuda al Gobierno, que cualquier queja que tengan ó cualquier falta que encuentren en el servicio de correos la denuncien particularmente; en la seguridad de que serán atendidos con el mismo celo y brevedad con que lo ha sido en este caso el Sr. Pérez, encareciendo á éste, después de lo manifestado, no insista en atribuir faltas á los funcionarios encargados de dirigir servicios sino cuando compruebe que, teniendo conocimiento de ellas, no se apresuran á poner remedio ni á imponer á los que las cometen el debido correctivo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Deseo que conste mi voto conforme con la minoría en la votación nominal que tuvo lugar el sábado sobre el voto particular de los Sres. Gamazo, Ruiz Capdepón y León y Castillo, relativo á la elección de Cáceres.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el *Diario de Sesiones* la manifestación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Victoria de Lecea.

El Sr. **VICTORIA DE LECEA**: La he pedido para rogar á la Mesa que haga constar mi voto conforme con el de la minoría en la votación verificada el sábado con motivo del voto particular del Sr. Capdepón en el acta de Cáceres.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el *Diario de Sesiones* la manifestación de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gómez Sigura.

El Sr. **GOMEZ SIGURA** (D. Miguel): Para pedir igualmente que se haga constar mi voto conforme con el de la minoría en la sesión del sábado.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el *Diario de Sesiones* la manifestación de S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido que conste mi voto conforme con el de la mayoría en la votación recaída sobre el voto particular de los señores Gamazo, Ruiz Capdepon y León y Castillo sobre el acta de Cáceres.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Constará en el Acta y el *Diario de Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Un ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Ultramar.

Deseo saber si es exacto que al terminarse las oposiciones para la judicatura en Ultramar se han encontrado los opositores desagradablemente sorprendidos con la noticia de que no había ninguna

plaza vacante, ni las que existían en el momento de convocarse las oposiciones, ni las que después se han producido; si todo esto, que parece tener algo de extraordinario, ha sido producto de la Real orden de 23 de Diciembre de 1891, que ha venido á derogar la ley que rige en la materia en Ultramar, y por virtud de la cual se han cubierto esas plazas y se han abierto nuevos turnos para unos abogados con buena nota, y sin otro requisito; y en ese supuesto, si el Sr. Ministro de Ultramar está en el propósito de mantener esa Real orden y esos turnos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No puedo dar contestación cumplida y terminante en este momento á la pregunta del Sr. Azcárate; me informaré de lo que la ha motivado, y luego que tenga razón de ella, le daré conocimiento á S. S. y tomaré la resolución que proceda; pero ahora yo no sé si se han provisto ó no esas vacantes, que deben ser en todo caso muy pocas, porque yo he firmado muy pocos nombramientos referentes al orden judicial.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Por la contestación del señor Ministro, pensarían los Sres. Diputados que yo en esta ocasión había prescindido del deber de cortesía parlamentaria de poner esta pregunta en conocimiento de S. S. Hace muchos días que lo dije á S. S., y aun después de eso, en otra ocasión le indiqué que en la primera se la dirigiría. De suerte que conste que yo había dado ese paso, y que no ha habido por mi parte descortesía ninguna. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos afirmativos.*)

Ruego, pues, á S. S. que lo más pronto que le sea posible, se entere de los nombramientos que ha hecho y de esa Real orden que ha dictado; y si no me satisficiera (y me temo mucho que no me satisfaga) la respuesta, tendría el sentimiento de anunciar una interpelación sobre este asunto, que me parece grave, porque en el fondo resulta, quizá sin la voluntad de S. S., una lamentable burla para esos opositores á que me he referido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz del Arbol tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: Voy á dirigir una pregunta y un ruego, que suplico á la Mesa se sirva trasmitirlos al Gobierno de S. M.; pregunta y ruego que, en mi concepto, siempre serían pertinentes, pero mucho más ahora en que, con motivo de la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América, parece que la atención de las gentes extrañas se fija más en nuestras costumbres. Por lo tanto, creo que nos interesa restaurar lo dudoso del concepto en que en alguna parte estamos, á lo que contribuye principalmente la llamada ó lo que es fiesta nacional.

La pregunta es esta: ayer ha ocurrido en la Plaza de Toros una desgracia, producida por un hecho que, á mi juicio, constituye un delito: el de que personas determinadas ó parte del público se lanzaran al redondel, faltando á los reglamentos y cometiendo, repito, un delito, por lo menos de imprudencia temeraria.

Yo pregunto: cuando ocurren esos hechos, ¿se instruyen las oportunas diligencias judiciales y se persigue eso que yo creo que es un delito? ¿O todo se explica en el parte del médico, y termina en la curación ó en la muerte de la víctima?

El ruego se reduce á llamar la atención del Gobierno sobre lo fácil que sería evitar estas desgracias, haciendo que se cumpliesen los reglamentos, modificándolos si fuese necesario, empleando con más eficacia la fuerza pública, y en fin, poniendo en práctica los medios propios del caso; porque estos hechos, á que estamos acostumbrados, son verdaderos rasgos de barbarie, al lado de los cuales, otros hechos que ocurren en el extranjero y que nos llaman mucho la atención y nos espantan, aunque en realidad son de otra índole, son casi disculpables; porque hasta el *linchamiento* americano tiene en el fondo un principio de justicia, una impaciencia natural de justicia inmediata, que si no justifica, disculpa por lo menos un tanto el hecho, mientras que estos que ocurren en España no tienen explicación ninguna. Suplico, pues, á la Mesa se sirva trasmitir este ruego y esta pregunta al Gobierno de S. M.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrán en conocimiento del Gobierno el ruego y la pregunta de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: Hace bastantes días, señores Diputados, que la prensa periódica de mayor circulación, con motivo del alza repentina de los valores públicos, que había sobrevenido en día determinado, venía denunciando el hecho escandaloso y abusivo de algún Centro ministerial, que había dispuesto de cantidades conservadas en depósito ó en cuenta corriente para entregarlas á empresas particulares. Aunque mi credulidad por parte de la buena administración del Gobierno deja mucho que desear, no consideré verosímil esa noticia, porque no puedo creer de ningún modo que hubiera nadie, ni un Ministro, ni el Consejo de Ministros reunido, que se atreviera á disponer de los fondos públicos en beneficio de empresas particulares. El Sr. Ministro de Ultramar, y soy el primero en reconocerlo, que es un hombre hábil y experto, que lleva muchos años en esta casa y conoce muy bien de qué modo y de qué forma hay necesidad de atender la opinión pública, acudió aquí en la sesión del sábado, deseoso de que se le hiciera una pregunta sobre esto, y como no encontró nadie que hiciera la pregunta, sin duda porque en todos existía el convencimiento, que, equivocadamente tenía yo, el Sr. Ministro de Ultramar se apresuró á declarar en el salón de conferencias que había dispuesto en favor de la Compañía Trasatlántica de algunos millones de pesetas, y su periódico oficial, *El Clamor*, anunciaba el mismo día la forma de anticipo, de préstamo ó de no sé qué, de la cual se valiera para entregar aquella cantidad.

Desde el momento en que consta, por declaración de S. S. mismo, que este hecho es cierto, considero inútil hacer preguntas respecto á su exactitud; pero me creo con derecho á pedir al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva dar al Parlamento explicaciones,

por sucintas que sean, que basten para hacernos conocer las facultades en virtud de las cuales el Consejo de Ministros, ó S. S., han creído que podían disponer de esos 5 millones, ó de la cantidad que sea, que después lo veremos, en favor de la Compañía Trasatlántica, y para que sepamos también si dicha cantidad ha sido entregada como anticipo ó compensación de cuentas liquidadas con aquella Compañía, según dice el periódico ministerial á que antes he hecho referencia, ó si, como ha dicho otro periódico de mucha circulación, se ha entregado como préstamo con interés de 6 por 100.

Una vez que me sean manifestados estos antecedentes, sin necesidad de que venga el expediente, anunciaré á S. S. una interpelación sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Paréceme que el Sr. Montilla ha anticipado calificaciones relativas á un hecho que desconoce. (*El Sr. Becerra*: Pido la palabra.) Es, en efecto, cierto, aun cuando es rara esta circunstancia que motiva la pregunta del Sr. Montilla, es cierto que el Ministerio de Ultramar, en uso de facultades propias é indiscutibles, ha trasladado una cantidad dada de una cuenta corriente sin interés á una cuenta corriente con interés. (*Risas.*) No entiendo esas sonrisas. Todo el mundo sabe que el Ministerio de Ultramar tiene en el Banco de España, en cuenta corriente, un gran capital, producto de una negociación hecha con arreglo á las leyes. La colocación de ese dinero en la cuenta corriente del Banco de España, sin devengar, naturalmente, ningún interés, ha dado motivo á muchas quejas y cargos de parte de las oposiciones, y aun de la opinión imparcial, lamentándose de que se tuviera en esa situación unos fondos que al Estado le costaban interés.

La situación es tan grave bajo este punto de vista, que yo no debo ocultar que ella constituye para el Ministro de Ultramar y para el Gobierno entero una gran preocupación. Es para todo el mundo notorio que es imposible en los momentos actuales acometer la conversión de las antiguas deudas de Cuba en la deuda de 1890. Ya esto era muy difícil antes de que yo viniera á este departamento, y las circunstancias, en vez de mejorar, han empeorado en estos últimos tiempos de tal manera, que en mi preocupación, yo estudio hasta dónde llegan las facultades que tengo por las leyes anteriores de la creación de las deudas de Cuba, para dar inversión útil y provechosa á esos fondos, si no se puede llegar á la conversión rapidísimamente, como sería de desear. En esta situación las cosas, sucedió lo que brevemente voy á exponer.

El Estado es deudor á la Compañía Trasatlántica de 1.500.000 duros; solamente la cuenta del Ministerio de Ultramar pasa de un millón por importe de créditos liquidados, definitivos y ejecutivos. La Compañía Trasatlántica acudió al Ministerio de Ultramar en demanda de que se diera satisfacción á sus créditos, y acudió con dos exposiciones consecutivas, en uso de un derecho perfecto. El Ministro de Ultramar examinó todos los antecedentes y la situación actual. Había dos caminos para salir de esa situación: pagar por medio de pagarés, como se había hecho por Gobiernos anteriores al conservador, pagarés que se habían descontado por el Banco de España, y cuyo descuento había sido satisfecho por el presupuesto de Ultramar, ó pagar con el producto de una negociación de deuda flotante, puesto que se trataba de créditos ampliados y de servicios hechos y liquidados, admitiendo el gravamen que la deuda flotante tenía forzosamente que imponer á los intereses de aquel Tesoro. Había, además, un medio extraordinario que no existía antes; siendo por el momento el Ministerio de Ultramar poseedor de cantidad con exceso suficiente para el pago de esos créditos, cantidad que no tenía aplicación por el momento, y por cuya conservación estaba pagando interés, cabía el medio de aprovecharse de esta situación, ya para satisfacer desde luego el crédito, puesto que aquellos fondos no podían ser destinados á su objeto, ó ya para conseguir una demora del acreedor con utilidad para los intereses del Tesoro.

A la reclamación de pago de la Compañía Trasatlántica correspondió en el expediente la idea de poder facilitarle parte de lo que se le debía, si se comprometía á tenerla en cuenta corriente y á pagar por ello el interés que estaba costando al Estado el mantener ese dinero sin utilidad ninguna en el Banco de España.

La Compañía Trasatlántica recibió esta invitación y la acogió. Yo tengo que manifestar que llevé la cuestión previamente al Consejo de Ministros; digo esto, por la formalidad del expediente, no porque mi responsabilidad necesite ampararse en nada; la acepto en absoluto, y hasta como un título legítimo de orgullo de buen administrador de los intereses públicos. La Compañía Trasatlántica, digo, recibió la invitación del Ministerio de Ultramar; convino en las condiciones marcadas, y se le entregó la cantidad que ha motivado la pregunta del Sr. Montilla.

Pero aquí hay una cosa rara. Este hecho se hizo tan sin misterio, que antes de llevarse á cabo, cuando solamente existía el acuerdo y se estaba en camino de hacerlo, lo publicó la prensa periódica de diversos colores y no suscitó ninguna reclamación, absolutamente ninguna.

Pero llega un día, hace poco, y el Sr. Montilla lo ha dicho, en que se produce un alza en los fondos públicos; y esto, que debía servir, creo yo, de satisfacción á todos los que se interesan por el crédito de la Nación, sirve de motivo para indagar cómo se ha podido producir el alza de esos fondos; y entonces, con esta imaginación que nos es propia, y con la manera de examinar las cosas que entre nosotros es corriente, algunos periódicos indagaron si eran más ó menos los millones que figuraban en la cuenta corriente del Banco, y se empezó á hablar de 11 millones de pesetas y se empezó á fundar sobre esto así como algún cargo contra el Gobierno; y á este propósito, salió á relucir el Ministerio de Ultramar, y el dinero que de la última negociación este Ministerio tenía en el Banco de España.

Vine yo, cuando leí ó me dijeron, mejor dicho, que los periódicos se ocupaban de este asunto, vine, en efecto, aquí, como he venido hoy, presuroso á ver si alguien me preguntaba, en el deseo y el anhelo de dar respuesta tan categórica y tan expresiva como la que estoy dando en este momento; porque convenía hacer saber, en primer lugar, que no se trataba del número de millones que se decía, que si se trataba de 11, el Ministerio de Ultramar había

dispuesto de 5, y por consiguiente, que los otros 6 sería menester irlos á buscar por otro lado.

Pero se trataba además de otra cuestión que no es ciertamente el Gobierno el encargado de resolver; se trataba de indagar si esa cantidad retirada para trasladarla de una cuenta corriente sin interés á una cuenta corriente con interés habría podido servir para algo en la cuestión del movimiento de los fondos; y respecto de esta cuestión, también, extraoficialmente, porque de eso yo no tengo obligación de responder, puedo afirmar que no es exacto lo que se dice, y que esa cantidad (porque es natural que yo hiciera las indagaciones precisas), y que esa cantidad, entregada en uso de facultades absolutas y en uso del deber de defender los intereses públicos, esa cantidad subsiste en su inmensa mayoría en la cuenta corriente del Banco de España, aunque no á nombre del Ministerio de Ultramar.

De manera que hay dos cuestiones que deslindar. Una de ellas, la de que me he ocupado últimamente, tiene poca importancia, no significa más sino la conveniencia de hacer luz sobre ciertas cosas para responder á ciertos intereses; pero en esto el Gobierno no tiene absolutamente por qué entrar ni por qué salir.

La cuestión concreta, precisa, terminante, sobre que yo puedo responder, es la siguiente: ¿ha podido el Gobierno hacer ese traslado de cuenta corriente del Banco de España á la Compañía Trasatlántica, ó hubiera podido hacerlo á otra sociedad que le mereciera garantía? Indudable, indiscutible. Los fondos producto de la negociación no están en el Banco de España por mandato de ninguna ley; están allí porque allí los depositó mi antecesor, como hubiera podido depositarlos en el Banco Hispano Colonial ó en la Caja de Depósitos ó en cualquiera otra parte.

Se han lamentado muchos, y el Gobierno también, aunque no se lamenta en alta voz porque no es cosa de llevar sus preocupaciones por las calles y por las plazas, se ha lamentado y preocupado de la situación de aquellos fondos; porque es lo cierto que, devengando, lejos de producir interés para el Gobierno, de continuar las cosas mucho tiempo en tal estado, el resultado sería que se habría hecho una negociación para consumir el producto en los intereses de la misma negociación, sin que el capital fuera útil para nadie. En estas condiciones, el Gobierno ha hecho lo que ha entendido que está en sus facultades y que es perfectamente lícito. Entre el camino de pagar con pagarés y echar sobre el Tesoro de Cuba el importe del descuento; entre el camino de tomar deuda flotante á interés crecido que el Tesoro de Cuba había de satisfacer, y el de trasladar á cuenta corriente con interés, obteniendo una especie de moratoria de un acreedor legítimo, el Gobierno no ha vacilado, ha tomado este último camino.

¿Ha infringido alguna ley? Ninguna. ¿Ha estado en sus facultades? Son absolutas en esta materia. Yo de mí sé decir que ojalá en todos los actos que se relacionan con el interés público tuviera yo la fortuna de poder obtener para el Tesoro de Ultramar las ventajas, reducidas, porque el hecho es reducido y pequeño, que he obtenido en el asunto á que se ha referido el Sr. Montilla.

Creo que las explicaciones son satisfactorias; y ahora debo decir á S. S., por lo que hace á la interpelación que anunciaba, que, tratándose de un asunto de esta índole, siempre habría yo admitido la interpelación en el acto; pero ahora tengo un doble motivo para aceptarla, porque en el día de mañana tendré que concurrir al otro Cuerpo Colegislador á discutir una ley, y por lo tanto, el Ministro de Ultramar está dispuesto á contestar inmediatamente á la interpelación del Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Con la venia del Sr. Presidente, me proponía explanar la interpelación...

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. explanarla.

El Sr. **MONTILLA**: Ya lo habéis oído, Sres. Diputados: el Sr. Ministro de Ultramar, confirmando las palabras pronunciadas fuera de este sitio y ratificando lo afirmado por la prensa periódica, nos ha dicho que, en virtud de facultades que él considera absolutas, ha dispuesto de una cantidad de 5 millones de pesetas que existían en cuenta corriente, producto del empréstito realizado en virtud de la ley de presupuestos de 1890 para la conversión de la deuda de Cuba, en favor de la Compañía Trasatlántica... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En favor, no; en daño.) Mejor dicho, en contra de la Compañía Trasatlántica. (*Risas.*)

Según ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar, y habréis oído con asombro, como seguramente asombrará al país, la Compañía Trasatlántica ha tomado esos 5 millones para dejarlos en cuenta corriente en el mismo Banco de España, y pagando por ellos un interés de 6 por 100. ¡Qué ejemplo de sublime generosidad no representa esto en la vida de las sociedades financieras! La Compañía Trasatlántica, acreedora del Estado por más de 7 millones, según acaba de declarar el Sr. Ministro de Ultramar, por lo cual constará ante el Congreso y ante el país, ya que semejante crédito no se encuentra en el presupuesto, ha tomado del Gobierno para dejarlos en la cuenta corriente del Banco de España 5 millones de pesetas, por cuya cantidad abonará el 6 por 100. ¡A qué situación más deplorable ha llegado la administración pública en este país! ¿Puede decirse ante el Parlamento y ante la opinión que el Ministro de Ultramar dispone en absoluto del dinero que tiene en una cuenta corriente para una atención sagrada, bajo la garantía de una ley, para entregarlo á una Compañía que es ajena enteramente al interés público, por más que tenga un contrato con el Ministerio de Ultramar por determinado servicio? Su señoría no ha podido disponer de esa cantidad, y la facultad omnímoda de que antes os hablaba el Sr. Ministro no es más que vana palabra en boca de S. S., porque el proyecto de la conversión... Puede S. S. reirse cuanto quiera; pero S. S. no ha obrado haciendo uso de ninguna de las facultades establecidas en la ley que autorizó al Gobierno para realizar la conversión, y en cambio cree que tiene atribuciones para entregar 5 millones á la Compañía Trasatlántica con el interés de 6 por 100.

De las explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar, ¿se deduce que la Compañía Trasatlántica ha recibido esa cantidad en compensación de su crédito? Porque si no es así, ¿á qué relaciona S. S. el crédito de esa Compañía con la entrega de aquella cantidad? Y si no ha sido en compensación de su crédito, ¿es un préstamo que se ha hecho á la Compañía Trasatlántica? Si no es préstamo, si no es compensación, ¿qué es entonces lo que ha hecho S. S. al dar esa

cantidad en cuenta corriente? ¿para que quede allí ganando el 6 por 100? Eso no cabe en cabeza humana. ¿Es que la Compañía ha de abonar ese interés? ¿En qué forma, de qué manera? Porque eso viene á ser un verdadero contrato de préstamo, en que se obliga el que toma la cantidad á entregar los intereses y el capital al vencimiento de los plazos, al mismo tiempo que la otra parte se obliga á entregarle la cantidad estipulada. Ahora bien; ¿en qué plazos va á devolver esa Compañía los 5 millones? ¿Puede S. S. pedírselos ahora mismo? ¿En qué forma va á cobrar de la Compañía Trasatlántica esos 5 millones?

Los fundamentos en que S. S. se apoya son la más grave, la más grande censura que se puede hacer á un Gobierno como el de que S. S. forma parte; porque el Gobierno que presidía el Sr. Cánovas del Castillo fué aquél que realizó el empréstito de 25 de Setiembre de 1890 para la conversión de las deudas de Ultramar; porque el Gabinete que preside el señor Cánovas del Castillo es el que no ha hecho la conversión, depositando esa cantidad en el Banco, para que, lejos de ganar, devengue intereses. Las razones que el Sr. Ministro alega para no hacer esa conversión no existían siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Cánovas y Ministro de Ultramar el Sr. Fabié, porque los cambios no estaban con las diferencias de hoy; el Sr. Romero Robledo se lamentaba de que no se hubiera hecho; ¿contra quién ha dirigido S. S. la censura, sino contra el propio Gabinete y contra la política de ese Gobierno que hoy defiende S. S.? El Sr. Ministro de Ultramar, lamentándose, porque para eso sí tenía S. S. derecho, de la situación especial en que se encontraban esos fondos en el Banco de España, lamentándose de que se pagaran esos intereses dobles, uno por la deuda no convertida, otro por el empréstito de 25 de Setiembre de 1890, no aplicado á su fin, decía que no podía destinar esta cantidad más que á lo que le autorizaba el art. 14 de la ley de 1890.

Pero, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Ultramar, que tan elocuentemente defendía desde ese banco, con motivo de una ley, al héroe anónimo que moría en defensa de la Patria en la Manigua; el Sr. Ministro de Ultramar, que levantó su elocuencia á la altura sublime á que sabe hacerlo en ciertas cuestiones; el Sr. Ministro de Ultramar, que no ha podido dar la orden para satisfacer los abonarés á los desgraciados soldados de Cuba, ha facilitado sin embargo esos 5 millones á la Compañía Trasatlántica.

El Sr. Ministro de Ultramar dirá ahora que no se ha abonado á esos desgraciados lo que se les adeuda porque no se ha hecho la liquidación completa; porque, para mayor escarnio, se ha dictado una Real orden estableciendo que no se satisfaga el importe de esos abonarés mientras no se haya hecho la liquidación completa de lo que se adeuda á los cuerpos de Ultramar; es decir, que se pagará el siglo XXI.

¡Cuánta facilidad para la Trasatlántica; cuánta dificultad para ese héroe anónimo, que con estro tan sublime cantaba el Sr. Ministro de Ultramar! ¡Cuánta facilidad para disponer del dinero de la Nación en favor de un particular; cuanta dificultad para socorrer á esos infelices, víctimas de las últimas inundaciones!

Cuando se ponen inconvenientes para el pago de los abonarés, cuando no se realiza la conversión por deficiencia de ese Gobierno y se pagan al Banco Hispano Colonial por comisión grandes sumas por los 62 millones que no se han convertido, se encuentra liso y llano llevar á la cuenta corriente de la Trasatlántica 5 millones de pesetas.

No he infringido ninguna ley, dice el Sr. Romero Robledo; pero S. S. nos tiene ya atrofiado el sentimiento en lo que á infracción de leyes se refiere; porque desde que se encargó del Ministerio de Ultramar, no ha hecho S. S. más que barrenar todas las leyes. Un día, con pretexto de las economías, barrena la ley de empleados, que en la situación á que llegaron los partidos políticos, venía á ser un valladar que se oponía á ciertos propósitos, y el Sr. Romero Robledo ha arrojado esa ley en medio de la calle para colocar unos cuantos amigos. Otro día, con pretexto de economías no realizadas, barrena todo el organismo de la isla de Cuba, creando provincias en los términos que aquí se han referido y en condiciones verdaderamente escandalosas, porque se da el caso de que alguna de las nuevas regiones está á dos horas de la Habana. Ya sé yo que no hace esto S. S. por barrenar las leyes, sino porque tiene un concepto especial de la Administración pública y dice: allí donde hay una Real orden, dicto yo otra en sentido contrario, y es igual; allí donde hay un Real decreto, dicto otro en sentido contrario, y también es igual. No, Sr. Romero Robledo; no se puede derogar por otra una Real orden que ha creado intereses y derechos, sin que se perturbe profundamente la administración, y lo mismo digo de los Reales decretos.

Voy apartándome del objeto principal de la interpelación, y no quiero hacerlo porque conviene discutir esta cuestión en el terreno de los hechos y del Código penal. No se moleste S. S. por esto, ni apele al contestarme á aquella fraseología que S. S. suele emplear de la calumnia y de la injuria, porque ni hay calumnia ni hay injuria en lo que voy á decir; pero, para mí, S. S. es reo de un delito de malversación de caudales públicos. *(Rumores.)* Es reo de un delito de malversación de caudales públicos; y si los rumores de la mayoría me obligan á repetirlo, diré por tercera vez que, á mi juicio, el Sr. Ministro de Ultramar es reo de un delito de malversación de caudales públicos. *(El Sr. Díaz Cobeña:* Que defina ese delito.) Se va á definir, Sr. Díaz Cobeña; se va á leer el artículo del Codigo penal en el que está comprendido el Sr. Romero Robledo.

Al ver que me interrumpe un abogado tan distinguido como el Sr. Díaz Cobeña, que, por lo visto, va á defender á la parte contraria, pudiera hallarme cohibido en la exposición de la doctrina legal; pero procuraré hacerlo como mis medios me lo consientan y con la mesura que me impone el sitio donde nos encontramos.

¿Hay alguien á quien le moleste que se cite el Código penal? Si le molesta á alguien, lo siento mucho, pero voy á leerlo. *(El Sr. Presidente agita la campanilla.)*

Señor Presidente, me anticipo á la declaración que S. S. quiere exigirme.

Es un concepto general que expongo para dar fuerza á mi argumento, pero no para molestar á ningún Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.

El Sr. **MONTILLA**: Como proemio para entrar en esta cuestión legal, os voy á citar un caso concreto ocurrido en un pueblo de mi provincia.

Trátase de un Ayuntamiento que administraba los bienes del común dentro de unas condiciones de normalidad y de legalidad que van siendo ya raras en este país. Apremiado por un delegado de la Diputación provincial para que pagara el contingente, é imponiéndole aquel delegado el sacrificio de una cantidad, que para dicha corporación municipal era exorbitante, hasta que abonara lo que debía, asesorado el Ayuntamiento por el secretario del mismo y por alguna otra persona del pueblo, decidió entregar en pago de lo que debía una cantidad que había en el Pósito público, y que no estaba afecta en aquel momento á ningún pago, siempre á reserva de reintegrarla á la caja de dicha institución en cuanto se hiciera efectivo el impuesto municipal con el que se cubrían las atenciones del presupuesto de gastos. Entregó la cantidad á la Diputación provincial, y á los quince ó veinte días la repuso; pero como he dicho ya que los individuos del Ayuntamiento eran personas muy formales, hicieron que se consignara en el libro de salida la entrega de dicha cantidad y en el libro de entrada la devolución de la misma. Vino una nueva situación política, no he de decir cuál fué, y llegó á aquel pueblo un delegado de esos que se envían para inquirir el estado de la Administración municipal. Examinando los libros, se enteró de lo que se había hecho, y los concejales de que se trata fueron enviados á los tribunales. Se dictó auto de procesamiento, pasó la causa á la Audiencia del territorio, y este tribunal, aplicando el artículo que voy á leer, condenó á los procesados á la pena de seis años de inhabilitación, multa del 5 por 100 de la cantidad á que vengo refiriéndome y pago de las costas. ¿Sabéis cómo calificó el hecho? De malversación de caudales públicos. (*El señor Díaz Cobeña*: Eso es.)

¿Es eso? Pues bien; el Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de lo que dispone el art. 14 de la ley de presupuestos de 1890, tiene que destinar la cantidad depositada por su antecesor en el Banco, á cinco ó seis fines concretos, y esos son: la conversión de la deuda, la pignoración de los billetes hipotecarios de la emisión del año 1886 que quedan en cartera, el pago del 35 por 100 del importe de los alcances de los licenciados del ejército de Cuba, para lo que se destina 5 millones de pesos, de esos licenciados que no han visto todavía una peseta; la recogida de los billetes de la emisión de guerra, y la acuñación de la moneda de plata.

El Sr. Ministro de Ultramar se encontró cuando se encargó del Ministerio con que en virtud de un Real decreto (y ahora verá S. S. cómo no podía destinar esa cantidad á lo que quisiera), con que en virtud de un Real decreto firmado por el Sr. Becerra, que creó la caja del Ministerio, las cantidades que pertenezcan á este Ministerio deben quedar depositadas en el Banco de España. Ahí tenéis cómo el señor Ministro de Ultramar ha infringido un Real decreto.

Todavía aquí, Sr. Díaz Cobeña, no aparece el Código penal. Pero el Sr. Ministro de Ultramar dispone de esa cantidad, que tenía por la ley fin determinado, para ponerla al servicio de una Compañía; es decir, para un servicio ajeno al interés público; realizando un préstamo, ó lo que quiera que sea, porque todavía no hemos podido precisar el concepto en que la Compañía Trasatlántica ha recibido los 5 millones de pesetas; pues aun como compensación, también caería de lleno en el artículo del Código penal que voy á leer, puesto que el Sr. Ministro de Ultramar no puede abonar créditos de ninguna clase que afecten á su departamento que no estén consignados en el presupuesto, al cual tiene S. S. que sujetarse.

Dispone el Sr. Ministro de Ultramar, faltando á esa Real decreto, que los 5 millones referidos pasen á la Compañía Trasatlántica; y aquí es donde coge de lleno al Sr. Ministro de Ultramar, si ha dictado esa medida por su cuenta propia y en virtud de esas facultades absolutas de que S. S. nos hablaba, ó á todo el Consejo de Ministros, si ha sido un acuerdo del Consejo de Ministros, el art. 407 del Código penal, que dice así:

«El funcionario que con daño ó entorpecimiento del servicio público aplicase á usos propios ó ajenos los caudales ó efectos puestos á su cargo, será castigado con las penas de inhabilitación especial temporal y multa del 20 al 50 por 100 de la cantidad que hubiese distraído.

No verificándose el reintegro, se le impondrán las penas señaladas en el art. 405.»

No sabemos si estas penas se le impondrán á su señoría, porque yo no tengo la garantía ni la seguridad de que la Compañía Trasatlántica haya de reintegrar esos 5 millones de pesetas.

Este es el artículo en que yo entiendo que está incurso el Sr. Ministro de Ultramar ó el Consejo de Ministros; porque el Sr. Ministro de Ultramar, que tenía á su cargo esos caudales públicos, ha distraído una cantidad en un negocio ajeno á la Administración pública, y por lo tanto ha cometido el delito de malversación de caudales públicos. ¿Es que el señor Ministro de Ultramar sostiene que la Compañía Trasatlántica no es un negocio ajeno al servicio público; que la Compañía Trasatlántica, por el hecho de ser acreedora del presupuesto de Ultramar, no es un negocio ajeno en absoluto á los intereses del Tesoro de Cuba, y que puede entregársele esa cantidad, con la seguridad de que algún día van á ser compensados esos créditos, como entregó el Ayuntamiento á que me he referido una cantidad del Pósito, en la creencia de poderle reintegrar? Pues para ese caso precisamente se escribió por el legislador el art. 408, que dice así:

«El funcionario público que diese á los caudales ó efectos que administrase una aplicación pública (una aplicación pública, no privada) diferente de aquella á que estuviesen destinados, incurrirá en las penas de inhabilitación temporal y una multa del 5 al 50 por 100 de la cantidad distraída, si de ello resultare daño ó entorpecimiento del servicio á que estuviesen consignados, y en la de suspensión si no resultare.»

¿Resulta por esto que los 60.000 duros de intereses, de que nos hablaba el Sr. Ministro de Ultramar, ingresan en el Tesoro de Cuba? ¿Resulta que la Compañía Trasatlántica devuelve esa cantidad en el momento en que le sea reclamada por el Sr. Ministro de Ultramar? Pues S. S. ha incurrido en el delito de malversación de caudales públicos, y procede, por lo tanto, la suspensión de su cargo.

Pero á esto se añade que el provecho, si resultase, sería para la Compañía Trasatlántica, y por esto yo no la censuro, porque la Compañía Trasatlántica ha estado en su derecho al aceptar esa operación; pues

de las explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar parece deducirse, Sres. Diputados, que la Compañía no la había solicitado, sino que era el Ministerio quien le había rogado que aceptara esos 5 millones con el 6 por 100 de interés, que es el pago de lo que se le debe. Señor Ministro de Ultramar, ¿cuánto más sencillo no le hubiera sido á S. S., que no rehuye los debates en el Parlamento y que contaba además, como ha contado este Gobierno desde el primer día en que se presentó á las Cortes, con un patriotismo, con una benevolencia de parte de las minorías en lo que se refiere á las cuestiones del crédito público, de que no hay ejemplo en la historia parlamentaria de España, cuánto más sencillo no le hubiera sido á S. S. traer aquí un proyecto fundado en esas razones que S. S. ha alegado de que se abonaba un interés por un dinero que nada producía, de que la conversión se hacía difícil por el estado de los cambios, de que esos 5 millones pesaban como un gravamen considerable sobre el presupuesto; cuánto más sencillo no hubiera sido que S. S. hubiera traído ese proyecto en que se le autorizara para disponer de esa cantidad de la manera que se hubiera considerado mejor para los intereses públicos?

Eso es lo formal (en el orden administrativo, se entiende; yo no me refiero á las personas), y eso, además, es lo legal. Su señoría hubiera traído un proyecto reclamando la autorización para disponer de la cantidad depositada en el Banco, en el sentido de que produjera interés hasta que la normalidad de los cambios, normalidad de que vosotros dispusísteis en tiempo oportuno, siendo Ministro de Ultramar el señor Fabié, consienta realizar la conversión, si no en condiciones favorables, porque en cuestiones de crédito nada favorable puede hacerse en este país, pero mucho más favorables que las actuales, hasta que la normalidad de los cambios y los valores, repito, hubiera permitido hacer la conversión. Su señoría dice que públicamente lo ha manifestado. Señor Ministro de Ultramar, ¿qué mérito tiene que públicamente haya manifestado el hecho? ¿Cree S. S. que se podía ocultar? Pues respecto de aquello que no puede ocultarse, que no puede sustraerse á la opinión pública, ¿no es hábil, y ya lo dije antes, adelantarse á la opinión, declarando el hecho, para que no se creyera después que se arrancaba un secreto y que S. S. tenía conciencia de que había obrado mal?

Además, esto está en el temperamento de S. S. Su señoría realiza en la esfera de la administración ó en la esfera de la política un acto; lo realiza con verdadera conciencia de que es lo mejor; y como S. S. lo realiza así, se jacta siempre de él y lo defiende constantemente en todas partes. Por eso S. S. dice que se presentó el otro día en el salón de conferencias para explicar detalladamente la operación, y los periódicos ministeriales dieron la misma explicación que ha dado S. S. Yo pregunto, y mañana me contestará la opinión pública, si es que la mayoría de vosotros no me da la razón. Entre los infelices concejales, que disponían de los fondos del Pósito para el pago del contingente provincial, y que fueron condenados á seis años de inhabilitación, pena grandísima para el que ejerce cargos públicos, pena importantísima para el que vive de la opinión, y el Sr. Ministro de Ultramar, que ha dispuesto de esos 5 millones destinándolos á un negocio ajeno, á un negocio público si queréis, pero que no estaba determinado por las leyes, ¿qué diferencia hay? Pues no hay más diferencia sino que á aquéllos podía excusarles su ignorancia ó el apremio de ineludibles obligaciones públicas, y el Sr. Ministro no puede aducir excusa.

Aquí, Sres. Diputados, donde para cualquiera cuestión insignificante y pequeña se remiten los expedientes al Consejo de Estado; aquí, donde se oye á los Cuerpos consultivos por cualquier motivo, se ha ultimado ese expediente en veinticuatro horas; se ha llevado al Consejo de Ministros, y no estoy cierto de si S. S. ha dicho que ha sido aprobado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo he dicho; pero en eso no insisto; mi responsabilidad no se pone detrás de nadie.) Su señoría no elude la responsabilidad ni quiere que sea colectiva; se conforma con que sea individual. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La quiero yo solo.) Perfectamente; pero resulta que en veinticuatro horas se ha despachado ese expediente, sin oir á los Cuerpos consultivos ni á nadie; y se ha dictado, no sé si una Real orden ó un Real decreto, porque eso no lo ha dicho S. S., disponiendo la entrega de esos 5 millones de pesetas á la Compañía Trasatlántica. ¿Y en qué forma se han entregado? ¿Qué garantías ha presentado la Compañía para responder de esa cantidad? ¿En qué plazo la devolverá? ¿Cuándo y cómo va á pagar los intereses que á esa cantidad corresponden?

Pues todo esto cree el Sr. Ministro de Ultramar que ha podido hacerlo, como si en ello no hubiera faltado al art. 14 de la ley de presupuestos y al Real decreto que he citado antes sobre cajas de Ultramar.

Señores Diputados, en un país donde, como decía elocuentemente el Sr. Silvela, se persiguen y se procesan Ayuntamientos porque no llevan el libro de extranjería en pueblos de 200 vecinos; en un país donde la Administración procesa á cualquier concejal ó á cualquier funcionario por la falta de una firma en un expediente; en un país en que se suspende á una Diputación provincial por el sólo hecho de haber abonado una paga extraordinaria de Nochebuena á sus empleados con cargo al capítulo de imprevistos (y no me refiero á determinada provincia, porque no trato de aludir á ninguna); en un país donde la moralidad administrativa se persigue de este modo, por más que no se consigue realizarla, ¿os parece laudable espectáculo el que se da á ese mismo país presentándose ante sus ojos un Ministro de la Corona que falta á las leyes, que entrega una cantidad de la Nación, del Tesoro público, á un particular para que disponga de ella?

Ya lo sé yo; S. S., después de esto, probablemente se quedará de Ministro de Ultramar; pero se habrá demostrado una vez más que ya que nos habíamos casi conformado, perdiendo todo sentimiento y noción de la justicia; ya que desgraciadamente y por la fuerza de la costumbre nos habíamos conformado con la arbitrariedad ministerial, que es uno de los males más graves que afligen á este país; ya que no hacía mella á nadie eso de que los Ministros, siempre que fuera dentro de las leyes, sirvieran á quien quisieran y desatendieran las conveniencias del servicio público, venimos ahora á presentar á la consideración del país, sin duda para prestigio del sistema representativo, el hecho escandaloso de que exista un Ministro de la Corona incurso en un artículo del Código penal, en el relativo á malversación de caudales públicos, cuyo artículo se ajusta perfectamente al

hecho de haber entregado á una Compañía particular 5 millones de pesetas, sin que para hacer esa entrega tuviese ninguna clase de autorización. He concluído.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Señores Diputados, es verdaderamente difícil en todos tiempos la posición ministerial; pero en los que corremos se van poniendo las cosas de tal modo, que aquí no hay más que una salida: tomar la puerta y abandonar el banco azul. Entonces sí que creo yo que se arrancarían aplausos de ciertos adversarios y de ciertos enemigos del Gobierno.

¿Cómo se acierta? Yo pregunto de buena fe cómo acierta un hombre cuya inteligencia está en la sombra y desea luz ó una mano amiga que le guíe. Se habla con sentido calumnioso por ahí fuera de la cuestión de unos millones pertenecientes á un Ministerio; viene aquí el Ministro, ansioso de dar respuesta á todo el que quiera enterarse del asunto, y se dice: eso es una habilidad del Ministro. Pues si no hubiera venido, ¿qué sería? ¿Cuál es entonces el medio aceptable para defenderse?

Tiene un Ministerio, por razones que no son del caso, aunque, sin embargo, las examinaremos, una cantidad dada en cuenta corriente en el Banco de España, y todos los días y en todas las ocasiones que se presentan se levantan unos ú otros Sres. Diputados ó Senadores y hacen cargo al Gobierno porque tiene una cantidad que nada produce en cuenta corriente en el Banco de España (*El Sr. Villanueva*: Pido la palabra); y llega el caso de que un Ministro, dentro de la ley y de sus facultades, como demostraré hasta la saciedad, coloca parte de aquella cantidad para que produzca interés, y á ese Ministro se le trata como acabáis de oir, como incurso en el Código penal. Señores Diputados, francamente, yo hago esta pregunta: ¿dónde está la lógica? ¿Cuál es el criterio que debe seguir el Gobierno? ¿Dónde está la justicia?

Yo tengo que descartar de esta discusión todo lo que son declamaciones, todo lo que no son cargos concretos, todo aquello que el Sr. Montilla ha usado sin duda para darse la satisfacción de combatir al Gobierno y el contento de combatir al Ministro de Ultramar; porque como al fin hemos de discutir tantas y tantas veces y sobre tantas cosas, tiempo tendremos de ir contestando á ciertos argumentos; pero yo ahora voy á discutir la cuestión concreta.

. Yo he preguntado al Sr. Montilla qué ley impide al Ministro de Ultramar hacer lo que ha hecho. (*El Sr. Montilla*: Pido la palabra para rectificar.) ¿Qué ha contestado el Sr. Montilla? Pues que el Ministro de Ultramar infringe todas las leyes, que el Ministro de Ultramar ha infringido la ley de empleados, que el Ministro de Ultramar ha infringido una Real orden ó un Real decreto, y cosas por este estilo. Pero yo le preguntaba á S. S. cuál era la ley, no lo que era el Ministro de Ultramar, y la ley no se me ha citado, y no se me citará, porque no existe. (*El Sr. Pedregal*: La de contabilidad del Estado.) Llegaremos á eso, porque S. S. precisará el artículo, así que yo exponga la cuestión que aquí se ventila.

Yo no conozco más que una ley, cuando se trata de la cuestión de los intereses ajenos, públicos ó particulares yo no conozco más que una ley que no está escrita en ningún Código, sino que está escrita en la conciencia de todos los hombres honrados; y esa ley que yo conozco es la de administrar con probidad y en provecho de los intereses ajenos que á uno se le confían: y esa es la ley que yo he aplicado en este caso.

El Sr. Montilla ha hablado del caso de un Ayuntamiento, y de otras cosas que no se ajustan al caso presente. Su señoría parte del supuesto de que el Ministro de Ultramar ha dado á esos fondos un destino distinto del que les da la ley (*El Sr. Montilla hace signos afirmativos*), y S. S. lo afirma. ¿Cabe mayor error?

¡Si yo no he dado á esos fondos destino ninguno! ¡Si yo he trasladado esos fondos de una cuenta corriente á otra cuenta corriente! (*Rumores en la izquierda.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): ¿Tendré que explicar lo que es una cuenta corriente? Pues un dinero que se da en cuenta corriente, no se da para ningún objeto determinado; se coloca en depósito, y está á disposición del que lo ha entregado. Pues qué, el dinero que el Banco tiene en cuenta corriente, ¿está allí en forma que no puedan disponer de él sus dueños? ¿Merma la cuenta corriente el derecho de los que lo han colocado allí en depósito? Si yo me permitiera hacer una figura vulgar de lo que sucede en este asunto, diría que la operación de pasar de una cuenta corriente á otra cuenta corriente unos fondos es igual á la que haría uno que teniendo doce ó veinte monedas en un bolsillo sacara una y se la colocara en el otro bolsillo; siempre estaría á su disposición. De la misma manera que estaban antes esos fondos, exactamente están ahora; porque ese dinero no está aplicado absolutamente á nada; está á disposición del Ministro de Ultramar para los fines de la ley. Esto es evidente; ese dinero no ha tenido aplicación ninguna; lo único que se ha hecho es trasladarlo, como ya he dicho, de una cuenta corriente sin interés á una cuenta corriente con interés. Son muchos los establecimientos que tienen cuenta corriente con interés, y hay varios Bancos en Madrid que la tienen.

Pero, Sres. Diputados, se habla de las cosas, y yo no creo ¿cómo he de crer? que se habla sin suficiente conocimiento; lo que creo es que se habla con el exceso de malicia y de habilidad que es propia del señor Montilla, y lo sería de cualquier Diputado que persigue fines políticos y hace la oposición. A este fin, no había nada más hermoso que buscar el contraste de lo que se hacía con la Trasatlántica y lo que se hace en la cuestión de los abonarés de guerra. En esto sí que si yo me hubiera salido de la ley me habría colocado dentro del Código penal, pagando algún abonaré contra lo que está dispuesto en la ley. Pero ¿quién ha reducido esos abonarés? ¿Los ha reducido este Gobierno? No; esa es una cuestión que este Gobierno ha encontrado establecida en las leyes, las cuales han reducido á 5 millones de pesos todo lo que se debe por abonarés de guerra. ¿Es que el Ministro de Ultramar no manda pagar esos abonarés? ¿Cómo ha de mandarlos pagar, si previamente está establecido que se haga una liquidación? ¿Es que depende el hacer esa liquidación del Ministerio de Ultramar? Tampoco; es el Ministerio de la Guerra el

que debe hacerla. Es que el Ministro de Ultramar no puede mandar pagar á nadie, hasta tanto que el Ministerio de la Guerra le envíe relación de las liquidaciones y le envíe la autenticidad del título que debe satisfacer. Cuando se está en estas condiciones, es político, es hábil traer la cuestión de los abonarés de guerra para buscar contraste; pero ni es justo, ni responde á la exactitud de la cuestión que estamos aquí ventilando.

Después de esto, ¿qué he de decir yo? ¿Se trata de un préstamo? No; se trata de una cuenta corriente con interés. ¿Cuándo tendrá el Ministro de Ultramar ese dinero á su disposición? En cuanto lo reclame y lo quiera, que es como se hace en las cuentas corrientes. (*El Sr. Azcárate*: ¿Y el 6 por 100?) Es claro que el 6 por 100 se reducirá al tiempo que ese capital esté fuera. ¿Qué garantías hay? Más garantías, muchas más en este caso que en el propio Banco de España; porque las garantías están en poder del Ministro de Ultramar, porque son créditos vencidos y liquidados, y porque todos los meses se está acreciendo la deuda con el pago de subvenciones legítimas. ¿Es que se va á admitir el principio de que se contraten los servicios públicos, y el Estado no deba pagarlos? Pues si no hay absolutamente ninguna ley que lo prohiba; si hay una situación anómala é irregular de unos fondos que cuestan al Estado y nada producen; si hay ocasión de que parte de esos fondos produzcan, y si eso se ha realizado, ¿cómo, si esos fondos no se han destinado absolutamente á ningún fin, si siguen afectos á los fines de la ley, si no han tenido aplicación, cómo se habla en los términos que ha empleado el Sr. Montilla para impugnar al Gobierno? ¿Cómo se puede llamar á esto malversación de fondos públicos? En todo caso, será *bienversación* de fondos; porque lo que no daba nada, da. ¿Cómo puede exigirse cierta responsabilidad y con qué lógica, después de haber estado clamando porque el Gobierno no atendía pronto á la situación de esos fondos? No; aquí no hay cuestión de fondos, absolutamente ninguna; aquí no hay más que una cuestión política. Aquí sólo se ha hecho una gestión en favor de los intereses públicos, aquí hay un acto del cual yo me enorgullezco, y yo quisiera encontrar para el resto del capital depositado en la cuenta corriente del Banco de España una colocación tan útil, que, no privándome de la facultad de disponer de aquellos fondos en el instante mismo en que la conversión sea posible, libertara al Tesoro de Cuba de una carga de 700.000 duros que suponen los intereses de ese capital parado.

Pero ¿qué he de decir yo á esto? Muchas veces, Sres. Diputados, y he dicho antes que constantemente, desde que estoy en este banco y en este sitio, he pensado y meditado sobre la suerte de esos fondos: yo he pensado en todo; yo he tenido pensamientos que no me he atrevido siquiera á comunicar á mis compañeros y que voy á tener el valor de comunicaros á vosotros.

Viendo la situación tristísima por que, sin causa justificada, ha venido atravesando nuestro crédito, oyendo por todas partes la queja unánime de que el crédito español era blanco de cierto género de persecuciones, y mirando á lo que hacen otros Gobiernos de otros países, ¡cuántas veces he pensado y no me he atrevido á decirlo! cuántas veces he pensado: si no tuviéramos ciertas desgracias en nuestro carácter y en nuestras costumbres, si el tocar á ciertas cuestiones no fuera aquí como cosa inaudita y criminosa, ¡oh, cómo podría este Ministerio de Ultramar, sin poder hacer la conversión, con los fondos detenidos en la cuenta corriente del Banco de España, pagando por ellos intereses, cómo podría intervenir en esa lucha y aniquilar á los que especulan con la ruina de los que tienen fe en el crédito del Estado, acudiendo, no á convertir al Gobierno en jugador, sino á dar prueba de que tiene fe en su propio crédito y en su propia hacienda! Y á semejanza del Gobierno de Francia, que compra sus propios fondos, y del Gobierno de Rusia, que hace lo mismo, y del Gobierno alemán, que llega á mayores extremos, ¡de cuántas maneras el Gobierno español hubiera podido en la crisis pasada detener la baja, producir el alza y sacar grandes ventajas! (*Rumores.*)

Este es un pensamiento mío; y estoy diciendo que no le he expuesto á mis compañeros de Gabinete, y que me atrevo á confesarle en público á la faz del país. (*Aprobación en la mayoría.*) ¿O es que aquí tenemos tan menguada idea los unos de los otros, que no comprendemos que pueda defenderse el interés público sin dejarnos en las zarzas del camino la honra propia? (*Nuevas muestras de aprobación.*)

Yo no intento realizar este pensamiento; lo expongo aquí, como una expansión de mi conciencia, como un lamento que yo exhalo ante ciertos hechos, ante ciertas situaciones á que nos vemos conducidos, no por culpa de los vicios ni de los defectos de un Gobierno ni de otro Gobierno, sino como resultado de una larga serie de hechos, cuya responsabilidad á todos nos alcanza, á todos nos pertenece, como á todos nos debiera corresponder la gloria de hacer frente á aquellos que se aprovechan de las desdichas de la Patria, y en el terreno del crédito nos colocan en la situación tristísima y angustiosa en que algunos han pintado á la Nación española.

Pero en fin, esto no lo digo sino como una prueba de lo mucho que me da en qué pensar esta cuestión; como una prueba de que yo miro á todas partes, para hacer lo que sea más provechoso á los intereses que me están confiados. Pero sí digo una cosa, y os lo anuncio desde ahora: yo sigo examinando atentamente este caso, y sigo creyendo que tengo facultades en la ley para disminuir esa cuenta corriente, buscando producto lucrativo y provechoso á lo que resta, que es casi todo, en la cuenta corriente del Banco de España perteneciente al Ministerio de Ultramar.

Pues bien; hasta donde la ley me lo consienta, yo iré; donde yo note falta de autorización en la ley, aquí vendré á pedirla... (*El Sr. Conde de Torrepando*: ¡Ah! ¡ah!) Su señoría se ha precipitado; porque las cosas no pueden decirse de una vez; hay que decirlas unas detrás de otras; hay parte para la cual estoy autorizado por la ley de 1886, y hay otra parte en la cual carezco de autorización; y si yo observo que las circunstancias actuales se prolongan ó se agravan, al Parlamento he de venir á exponerle con franqueza la situación, á proponerle el remedio que yo encuentre provechoso para los intereses del país, y después que el Parlamento resuelva, ya lo haga en mi pro ó en mi contra, yo habré cumplido con mi deber y podré permanecer aquí ó retirarme á mi casa con la conciencia tranquila.

Lo único que yo no consentiré es que, á larga

fecha, el resultado de la operación realizada se deshaga y se desvanezca dentro de la operación misma, y que habiéndose recogido un capital para pagar intereses de ese mismo capital, sin hacer nada, se desvanezca. Para hacer frente á todo, yo pediré el concurso de las Cortes, y para pedir el concurso de las Cortes me basta el dictado de mi conciencia; que yo sé arrostrar todo género de ataques, cuando estoy seguro de que puedo presentarme ante mi país, como en el caso actual, y puedo someterle toda mi vida y todos mis actos. Yo tengo la seguridad de que la calumnia y cierto género de cargos no prenden en mi persona en esta empresa, en este hecho, en este acto, en esta trasferencia de una cuenta corriente á otra. El capital que estaba en la cuenta corriente del Banco de España á disposición del Gobierno, está de igual manera en esa otra cuenta corriente á disposición del Gobierno á toda hora, y además los intereses que en el Banco de España había que satisfacer. Dentro de la ley, y en uso de mis facultades, he salvado del importe de esos intereses al Tesoro de Ultramar; ahora, siendo ésta la verdad, y habiendo procedido dentro de las leyes, el que quiera, que me condene; yo he hablado con toda esta franqueza, sometiendo al juicio público mi conducta y los móviles que han determinado mi resolución.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MONTILLA**: He de comenzar la rectificación, que procuraré sea breve, haciéndome cargo del concepto gravísimo, en mi opinión, expuesto por el Sr. Ministro de Ultramar: aquél concepto que expresaba S. S. como propio y personal, de creer que en momentos difíciles puedan los Ministros y los Gobiernos disponer de los fondos públicos para dedicarlos á jugadas de Bolsa. (*Denegaciones en la mayoría.— El Sr. Ministro de Ultramar*: Con las Cortes; si no lo he dicho antes, lo digo ahora.) El Sr. Ministro de Ultramar, ocupándose de que alguien atacara el crédito en el sentido de la baja, se lamentaba de que las circunstancias no le permitieran disponer de cantidad suficiente para contrarrestar esa influencia perniciosa. Pues yo declaro, Sres. Diputados, que ese es un concepto gravísimo expuesto desde el banco azul; porque si el Sr. Ministro de Ultramar, cuya honradez no pongo en duda, ni la he puesto en ningún momento de mi discurso, pudiera hacer uso de ese dinero para tal fin, ¿á dónde se iría á parar en un país en que todo el respeto de las leyes estuviera á merced de la conciencia honrada de los Ministros? Todo el régimen vendría abajo; porque si un Ministro se presentaba aquí á decir que había destinado determinada cantidad á aquello que su honradez le aconsejaba, si tenía la desgracia de que su honradez se equivocara, podían perjudicarse los intereses públicos, sin que la responsabilidad permitiera ningún género de compensaciones y saludables escarmientos.

No es así, Sr. Ministro de Ultramar, como ha de nivelar S. S. los cambios y lograr que renazca el crédito público. Este renacerá y los cambios se nivelarán cuando el Gobierno que se encuentre en ese banco procure nivelar los presupuestos, y no decir en público que se castigarán los gastos con crueldad, y después no permitir que se rebajen ciertas cantidades; el crédito renacerá y los cambios se nivelarán cuando no se realicen en el Gobierno esa serie de actos de que S. S. mismo se ha lamentado esta tarde: cuando no haya Ministros de Ultramar que, haciendo uso de una autorización de la ley de presupuestos, depositen 60 millones en el Banco de España y que paguen el 15 ó el 16 por 100 de interés correspondiente á cantidades que no se utilizan. Cuando se contempla la Administración pública completamente desquiciada, entonces no se nivela el crédito, ni se normalizan los cambios, porque esto no se consigue dedicando 60 millones á una jugada de bolsa.

Continuaba el Sr. Ministro de Ultramar lamentándose de que un día y otro día, en el Senado, en el Congreso, en la prensa periódica y en todas partes, se llamaba la atención acerca de que la situación de ese dinero en la cuenta corriente del Banco de España no producía interés alguno; y decía el Sr. Ministro de Ultramar: si no hago algo con ese dinero, me censura la opinión, y si lo dedico á algo beneficioso al interés público, se me acusa de haber cometido un delito. Señor Ministro de Ultramar, ¿no sabe S. S. que hay delitos por omisión, y que hay delitos que pueden cometerse honradamente? ¿Cree S. S. que son empedernidos criminales los alcaldes de los Ayuntamientos que yo he citado antes? No es un delito que infama, pero al fin y al cabo es un delito; porque todo lo que se haga contra las leyes, todo lo que castiga el Código, es un delito; y S. S. ha dispuesto de esa cantidad contra las leyes.

Voy á la segunda rectificación. Decía el Sr. Ministro de Ultramar: ¿qué ley he infringido yo? ¿qué ley me obliga á mí á no hacer uso de ese dinero, que existe en cuenta corriente en el Banco de España? Señor Ministro de Ultramar, en primer lugar, la ley de presupuestos en su art. 14 determinó y ordenó la aplicación que se había de dar al dinero en virtud del cual se convirtiesen las deudas de Cuba; se ha infringido el art. 14, que no leo por no molestar á los Sres. Diputados, pero en el cual se dice que el Gobierno procederá á la conversión de las deudas de Cuba y le autoriza para hacer esa emisión, y el Real decreto de 25 de Setiembre de 1890, preceptivo para el Gobierno, porque dice en su art. 3.° «Los 875 millones nominales se aplicarán: 170 millones á recoger parte de los billetes de guerra de Cuba, al pago de la deuda flotante y á atender á los gastos de la emisión y conversión; y 705 millones á la conversión de los billetes hipotecarios, emisión de 1886, para recoger el resto de los billetes de guerra y para recoger asimismo el resto de las deudas de 1882, incluso de los abonarés expedidos á jefes y oficiales y clases de tropa del ejército y armada de Cuba.

Este Real decreto, por el cual se hizo la emisión de 875 millones, determina, en conformidad con el art. 14 de la ley de presupuestos, la inversión que había de tener dicha cantidad. ¿Dice esa disposición que si el Ministro de Ultramar no pudiera realizar tales operaciones estuviera autorizado para disponer de ese dinero? ¿Dónde está la ley que permite á S. S. hacer el uso que ha hecho de esos millones? ¿Pues no tiene conocimiento el Sr. Ministro de Ultramar de la ley de contabilidad? ¿En virtud de qué artículo de la ley de contabilidad puede S. S. disponer del dinero que existe en cuenta corriente en las cajas del Banco de España, y puede llevarle, no á un Banco, sino á una Compañía particular como la Trasatlántica? ¿No podría S. S., por esa ley personal que invocaba, recoger todavía parte de esa cantidad y entregarla á cualquiera sociedad que S. S. creyera

en estado floreciente, estimando S. S. que le habrían de abonar un interés de 8, de 10 ó de 12 por 100, y encontrarse con que á los dos meses quebraba, y los intereses públicos se habían perjudicado extraordinariamente?

Se necesita todo el amor que el Sr. Ministro de Ultramar tiene por sus obras, para decir al Congreso y al país que la garantía de la Compañía Trasatlántica es superior á la garantía del Banco de España. Pero, aunque fuera superior, si hay un Real decreto, que S. S. no ha citado, ni ha querido hacer caso de él, que obliga al Ministro de Ultramar á tener la cuenta corriente en el Banco de España, ¿en virtud de qué facultades ha podido S. S., sin infringir ese Real decreto, incurriendo en otro delito más grave, llevar ese dinero á la cuenta corriente de la Trasatlántica?

Decía el Sr. Ministro de Ultramar que es una cuenta corriente como cualquiera otra. No, Sr. Ministro de Ultramar; desde el momento que la cuenta corriente tiene interés, es un verdadero contrato de préstamo, y sobre esto existe jurisprudencia en el Tribunal Supremo de Justicia; pero aunque no existiera, ¿es ó no evidente que es un verdadero contrato la cuenta corriente con interés? Su señoría estará cansado de ver anuncios en los periódicos de Bancos que abren cuenta corriente para devolver el dinero en un plazo determinado de dos, seis meses ó un año, y establecen un interés proporcionado, según el derecho que asiste al imponente para retirarlo. ¿Por dónde ha de ser eso un depósito? Si lo fuera, ¿cree S. S. que no estaría mucho más garantido en la Caja general de Depósitos que tiene el Estado que en la de la Compañía Trasatlántica?

Hablaba S. S. de la malicia, de la mala intención con que se entablaba esta discusión para perjudicar á S. S. y á los intereses públicos que S. S. representa. No me doy por ofendido de eso; pero es que yo había oído aquí declamar á S. S. en favor de los héroes anónimos, y luego he visto que no ha hecho nada para pagar los abonarés. Y, Sr. Ministro de Ultramar, es exacto que el caso tercero del art. 14 de la ley determina que se espere á la liquidación completa; pero es á la liquidación de los cuerpos, no de los abonarés de los soldados, que han podido pagarse desde luego con cargo á los 5 millones de pesos, á razón del 35 por 100, y después, por la liquidación de los cuerpos, establecer la proporción que correspondía á cada uno. Pues á estos desgraciados se les ha dejado de abonar íntegramente lo que les corresponde, alegando que no había dinero, siendo así que las Cortes se han apresurado á conceder al Gobierno medios para que lo tenga, y luego se pone toda clase de dificultades y obstáculos de expedienteo para que jamás lleguen á percibir lo que legítimamente les pertenece.

Créame S. S., S. S. apelaba al sentido jurídico y al sentimiento nacional elocuentemente al defenderse de los cargos, que S. S. creía injustos, dirigidos por el que en este momento tiene el honor de hablar ante el Congreso; pero S. S., en esta como en otras muchas ocasiones, se ha equivocado; de todas las censuras que se han dirigido á S. S. por los actos de su vida política realizados hasta hoy, crea que no lo hay que haya podido hacer mayor impresión en la opinión pública que éste que discutimos.

Traiga S. S. ese proyecto de que nos hablaba, traiga el proyecto de autorización para disponer de ese dinero, y entonces estará S. S. dentro de la ley; pero interin se crea facultado para barrenar las leyes, los Reales decretos y la organización administrativa de este país, pueden muchos creer, aunque yo no lo crea, habrá muchos que quizá piensen que esto que hace para servir los intereses públicos sea para complacer á determinada sociedad; que la atmósfera está cargada de la influencia letal de las grandes Compañías, y se necesitan verdaderos actos de energía contra ella, para que no pueda creer la opinión que se prestan favores á esas Compañías en perjuicio del interés público; y yo creo que en esta ocasión no ha estado S. S. acertado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo voy á ser breve en la rectificación, porque verdaderamente me parece que otra cosa sería prolongar sin utilidad este debate. Pero en fin, hay cosas que es necesario rectificar ó contestar, y yo no quiero dejar sin respuesta las que tienen importancia para el verdadero juicio sobre este asunto.

El Sr. Montilla se obstina en no querer comprender el sentido de la operación hecha y el significado de mis palabras; solamente así se explica que cuando yo pido que determine cuál es la ley que he infringido, haya hablado del art. 14 de la ley de 1890. El art. 14 de esa ley dice que el producto de la emisión se destinará á esto, á lo otro y á lo de más allá. Pues el producto de esa emisión de que forman parte los 5 millones de pesetas colocados en cuenta corriente en la Compañía Trasatlántica, está esperando, lo mismo esos 5 millones que los demás, que se proceda á la conversión para aplicarlos á eso. También podría considerarse infringida la ley por estar esos millones depositados en el Banco, cuando la ley dice que se deben dedicar á esto y á lo otro, y allí no se dedican á nada. No es esa la infracción legal de que se trata.

El Sr. Montilla se ha extrañado al principio de un concepto gravísimo que había yo expuesto, saliendo de aquel banco. Se refiere á la idea que yo había vertido, que había dicho, que había creído en algunos momentos, que no me había atrevido, conociendo á mi país, ni siquiera á proponerlo á mis compañeros: que los fondos del Ministerio de Ultramar, por las circunstancias forzosamente inaplicados, podían tener una aplicación provechosa para el interés público. ¿Dije yo que esto pudiera hacerse sin el concurso de las Cortes? No. Esta idea, ¿representa alguna novedad que pudiera impresionar tan hondamente al Sr. Montilla? No. ¿Pues no sabe el Sr. Montilla que el Estado compra en subasta deuda interior para convertirla en inscripciones intrasferibles á favor de los Ayuntamientos? Después de todo, aquella idea mía no era más que pedir mayor ampliación á esta facultad, ó, mejor dicho, hubiera sido, si yo la hubiera formulado y traído á las Cortes; y en todo caso, aquella idea, dado que algo se hace en este camino, no significa una novación tan grande que produjera el asombro del Sr. Montilla, que casi me llegó á afectar.

El Sr. Montilla ha generalizado un argumento desnaturalizándolo. Yo no he dicho ¡cómo había yo de decirlo! que la Compañía Trasatlántica ofreciera más garantías que el Banco de España. Para este

caso, sí; en términos generales, no. Para este caso, sí, porque la garantía está en poder del Gobierno, y yo no tengo ninguna garantía, con relación á las cuentas corrientes del Banco de España, más que el crédito de ese establecimiento; pero aquí tengo los créditos que debo satisfacer y no he satisfecho; de manera que tengo una prenda en mi mano que aumenta mucho la garantía para este caso.

Me parece que el Sr. Montilla me dice que es un grande error mío y que la opinión pública hará presa en este acto más que en ningún otro acto de mi vida política. Yo estimo mucho la opinión pública; pero tengo demostrado en mi vida política que la opinión, ó el deseo de buscar la opinión, no tuerce mi juicio ni mis resoluciones. Entiendo que el acto por mí realizado es justo, es legal y es beneficioso para los intereses que debo amparar y defender. Si fuera verdad, que no lo creo, que la opinión pública condenase mi conducta, sé lo que es este régimen de gobierno y sé esperar, y espero, que la opinión pública rectificaría su juicio y tendría que dar razón á mis actos y reconocer que yo soy un administrador celoso de los intereses que se me encomiendan, que, fuerte y alentado por no estar dificultado por ninguna ley, he tenido el valor de hacer una operación provechosa al Tesoro de las provincias de Ultramar, desafiando tranquilo con el voto de mi conciencia cierto género de ataques y de censuras.

Me queda una sola rectificación. El Sr. Montilla ha expresado una idea contra las grandes Compañías, y ha dicho que hacen falta actos contra las grandes Compañías. Yo soy un hombre político que tengo la gloria y la autoridad de haber vivido muy separado y muy lejos de esas Compañías. Declaro, sin embargo, que es deber de los que ejercen el Gobierno y de los que le han ejercido, no fomentar cierto género de resistencias y de oposiciones; que cuando todos los días pedimos capitales al extranjero para nuestras obras públicas, es necesario que no contradigamos nuestros actos haciendo algunos de persecución contra los que acudieron en auxilio de nuestro progreso.

Sería hoy adelantar discusiones que han de venir, insistir más en esto. De mí sé decir que en lo complejo de los intereses públicos, en la dificultad de la situación, en el interés, no del Gobierno actual, sino de todos los Gobiernos, los que le han precedido y los que puedan seguirle, está no favorecer ciertas corrientes, y, por el contrario, resistir ataques injustos. Tenemos que ver que hay que luchar en la vida con la realidad de las cosas y hay que sacar el partido que la justicia y la conveniencia aconsejen para que no naufraguen intereses que todos debemos respetar y amparar.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: No hay hombre público que cambie más de ideas y de opiniones que el Sr. Ministro de Ultramar, según se sienta en estos bancos ó en aquel.

Acaba de decir S. S. que no se debe combatir á las grandes Compañías por el hecho de ser grandes Compañías. Pues la idea de la necesidad de que los Poderes públicos hicieran cumplir la ley á esas Compañías la había escuchado yo de labios de S. S.; de S. S., que hizo una campaña tan viva á favor de los desgraciados de Ríotinto, y contra aquellas empresas mineras, y que desde que está en ese banco no sé yo que haya procurado que se restablezca el decreto del Sr. Albareda.

Por lo demás, S. S. ha querido anticipar la discusión de cierto proyecto de ley. Yo creo que las Compañías pueden tener razón ó no tenerla, y sólo en hipótesis decía al terminar mi rectificación que si se encontraba en el caso de hacer algo, fueran actos de energía para el cumplimiento de las leyes, y no favores del Tesoro nacional en pro de empresas mercantiles.

Su señoría me invitaba á que le citase las leyes que había infringido. Empezamos por no estar de acuerdo respecto del nombre de la operación. Su señoría dice que ha realizado una operación con la Trasatlántica. Pues la operación es de préstamo. Como S. S. la considera cuenta corriente y yo la considero cuenta corriente con interés, y, por tanto, préstamo, apreciamos la cuestión de diverso modo.

Su señoría ha infringido la ley de contabilidad, que dispone que los fondos públicos estén en las cajas públicas, y las cajas públicas son hoy las del Banco de España. ¡Y hablar de las garantías! ¡Más garantías la Trasatlántica que el Banco de España! Y no quiero hablar de los millones que el Estado debe al Banco de España, que sirven para garantizar de sobra 62 millones de pesetas.

Su señoría ha infringido la ley de contabilidad, que es una ley del Reino, y ha infringido un decreto especial creando la caja del Ministerio de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Dónde está eso?) En la *aceta*. (*El Sr. Mini stro de Ultramar*: Léalo S. S.)

Yo creí que se había dictado por el Sr. Becerra una Real orden sobre este asunto; pero el Sr. Becerra me ha dicho que fué por Real decreto. Sea Real decreto ó sea Real orden, ¿existe la caja del Ministerio de Ultramar? Sí. Pues ese Real decreto dispone que las cantidades de que disponga el Ministerio vayan á la cuenta corriente del Banco de España. Pues si S. S. ha remitido una cantidad á la cuenta corriente de la Trasatlántica, que, como ya he dicho, no tiene cuenta corriente porque no es Banco, es evidente que S. S. ha infringido también ese Real decreto.

Como entiendo que S. S. ha infringido el art. 14 de la ley de presupuestos de Cuba para el ejercicio de 1890 á 1891, la ley de contabilidad y el Real decreto de creación de la caja del Ministerio de Ultramar, no puede decir S. S. que no cito disposiciones legales.

Cite ahora S. S. una que le autorice para hacer lo que ha hecho. Una sola, la de la honradez, es la que hasta ahora ha citado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Todas.) ¿Cuáles son todas? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Las que no lo prohiben.) Su señoría ha infringido todas menos la de la honradez, porque esa no la discuto, ni he tratado tampoco de discutirla.

Decía también el Sr. Ministro de Ultramar que le habían afectado todas las palabras pronunciadas por mí, con motivo de aquella luminosa idea, que S. S. no se había atrevido á exponer á sus compañeros de Gabinete, de dedicar esos 62 millones á producir el alza.

Ya sé que S. S. se afecta con muy poca cosa; pero á mí también me afectó S. S. con esa teoría, y aunque dice que este es un país de condiciones especiales, si fijando las leyes, el modo y la forma como se han de utilizar los fondos públicos, hay Go-

biernos y Ministros que disponen de ellos para servir intereses ajenos, ¿qué sería de esos intereses públicos si las leyes dispusieran que el Ministro ó el Consejo de Ministros pudiera dedicarlos á jugadas de Bolsa? Bajo ese aspecto decía què á mí sí me afectó la teoría de S. S.

Por lo demás, S. S. podrá afrontar las decisiones de la opinión pública y esperar tranquilo su rectificación; pero yo creo hacerme intérprete de ella en el día de hoy al decir que condena con mucha severidad su conducta. Como S. S. se propone esperar á que rectifique, para ese día le emplazo; pero ahora S. S. confirma que la opinión le es adversa.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Muy pocas. Yo he hablado sólo en hipótesis. Es S. S. muy hábil, pero yo no soy tan torpe ni, sobre todo, mudo para dejar las cosas donde quiere S. S. ponerlas. Yo creo que la opinión pública está absolutamente toda conmigo; yo lo único que admití, por cortesía, fué que, aun dada la hipótesis que establecía S. S., ni mi convencimiento, ni mi satisfacción interior se quebrantaban; porque era tan justo lo que yo había hecho, que tenía una confianza absoluta en que si por acaso la opinión pública estaba equivocada, rectificaría su juicio; pero esto sólo lo acepté como hipótesis. Por lo demás, repito que yo creo que la opinión pública está en absoluto conmigo.

Empezó S. S. por no citar leyes, y después, en el curso de la interpelación, recogiendo una interrupción de aquí y una noticia de allá, ha citado varias leyes y me interpelaba á mí para que citase otras distintas. ¿Pues no le he dicho ya á S. S. que no existe ninguna, absolutamente ninguna ley que me prohiba hacer lo que he hecho? ¿Cómo tenía que citarlas? Cuando no hay ninguna que lo prohiba, podría citar todas. Las que se han de citar son las que lo prohiben. ¿Y cuáles son éstas? Citaba S. S. la ley de presupuestos de 1890; ya he contestado yo á eso; citaba también el Sr. Montilla, habiéndolo recogido en una interrupción, la ley de contabilidad, sin determinar artículo alguno; y por último, citaba S. S. un decreto que se refiere á la organización del Ministerio y á los pagos de sus haberes, que no tiene absolutamente nada que ver con la cuestión que se debate.

Empezaba S. S. su rectificación aludiendo á lo que yo había dicho en otra ocasión respecto de las grandes Compañías. Yo lo que combatí aquí muy enérgicamente (por cierto que S. S. y yo estábamos juntos, aunque S. S. no se encontraba presente) fué la conducta del Gobierno en la represión de una manifestación.

Ese fué el principal tema de mi discurso con motivo de los sucesos de Riotinto. Después, como consecuencia de eso, es claro que yo invoqué los deberes de los Gobiernos frente á las Compañías. ¿Cómo he de creer yo que los Gobiernos no deben hacer sentir su autoridad en defensa de la ley, tanto más cuanto más alta y poderosa sea la entidad á quien se considere necesario corregir ó enfrenar? Una cosa es esto y otra que S. S. se levante á decir que aquí lo que se necesita son actos de hostilidad contra las Compañías. Al oir hacer esa afirmación á S. S. ha sido cuando yo me he visto obligado á poner unas palabras de moderación enfrente de ese deseo de S. S. de que el Gobierno castigue á las grandes Compañías sólo por el hecho de serlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villanueva tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VILLANUEVA**: Si le parece al Sr. Presidente, con el objeto de no encontrarme fuera del Reglamento al exponer las consideraciones que me propongo hacer, yo le rogaría que me concediese el segundo turno, prometiéndole en cambio ser breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: En ese caso, tiene S. S. la palabra para consumir el segundo turno de la interpelación.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me levanto, Sres. Diputados, á intervenir en este debate por las mismas razones que me movieron á hacerlo días pasados, cuando intervine en otro semejante. Declaro que habría reflexionado mucho antes de suscitarlo yo, y creo que lo mismo hubieran hecho compañeros míos, cuya representación tiene el mismo origen que la que yo ostento; y declaro también que acaso no lo hubiera suscitado, de la propia manera que estoy resuelto á no promover ninguno que represente para el Gobierno dificultades de cierta especie, porque me lo vedan deberes especiales de mi representación. Pero cuando los debates se presentan, hay que afrontarlos y cumplir cada cual con su deber; y como yo entiendo que tengo en esta y en otras cuestiones semejantes la obligación de consignar terminante protesta en nombre de los intereses que represento, á hacerlo me apresto, afirmando que jamás se presentará un debate de esta naturaleza sin que tome en él la parte debida.

Se trata, Sres. Diputados, de una cuestión que esperábamos haber discutido de una manera regular, si antes hubiese venido en forma de proyecto de ley ó bajo otra cualquiera reglamentaria; pero en fin, como no venía, ya iba picándonos la impaciencia de discutir, no este problema aislado, sino la totalidad de las cuestiones que representa la llamada conversión de las deudas de Cuba, y la conducta impolítica del Gobierno respecto á esta materia. Para presentar las cosas con toda claridad, voy á empezar por hacer un recuerdo de lo que es el precepto contenido en la ley de presupuestos de 1890-91 en su art. 14, que establece la forma en que ha de realizarse la conversión, porque de ahí arranca todo, de ahí han de partir las censuras ó los elogios al Gobierno. Dice el artículo 14: «El Gobierno procederá á la conversión de las actuales deudas de la isla de Cuba, creadas en virtud de lo dispuesto por las leyes de 1886 y 1882, en otra nueva, con la garantía de la Nación, á la que se asignará menor interés é igual plazo de amortización que la señalada en el referido decreto-ley de 1886, procurando que por dicha emisión, ampliada en lo que sea preciso, resulten en poder del Tesoro además las cantidades necesarias para *satisfacer los débitos contraídos por operaciones de la deuda flotante y para realizar la recogida* (en un plazo menor de cinco años) *de los billetes del Banco Español* emitidos por cuenta del Tesoro, por su valor nominal, después de canjeados conforme se establece en el artículo siguiente de esta ley.» ¿Cuáles eran, por tanto, los fines de la ley? No hay, Sres. Diputados, no hay que hablar, como lo hacía el Sr. Ministro de Ultramar en el Senado en tardes anteriores, de los déficits, porque los déficits no han sido la causa determinante del art. 14 de la

ley de presupuestos vigente, ni de la conversión proyectada: la causa que determinó ese precepto legal, fué el deseo que tuvieron las Cortes pasadas con que se normalizara la situación de aquel Tesoro, contando con que había llegado un momento favorable, fijáos bien en esta condición, Sres. Diputados; en que había llegado el momento favorable de tener un alto precio, por encima de la par, los valores de Cuba, de manera que podía hacerse una conversión, una reducción de interés, obteniendo cantidades con las cuales, sin nuevo gravamen para el Tesoro, se pagasen otras deudas sagradas del Estado, y de esta suerte quedara normalizada por completo aquella Hacienda. Yo apelo al Sr. Becerra, que era Ministro á la sazón; yo apelo á los Sres. Diputados que formaron parte de aquella Comisión de presupuestos y á cuantos concurrieron á sus deliberaciones; el fin de la ley era este: cubrir los déficits, porque los había, aunque eran la cantidad más insignificante; pero aparte de eso, y como fin especial, esencialísimo de la ley, realizar la conversión y por medio de ella conseguir la reducción de los intereses, colocando al Tesoro de la isla en mejores condiciones, y con las ganancias obtenidas por la conversión, recoger los billetes de la emisión de guerra. Este era el fin de esa conversión; ahora vamos á ver lo que ha hecho el Gobierno.

Lo que se ha realizado ahora, Sres. Diputados, no es, en resumidas cuentas, más que una de tantas operaciones ilegales como los Gobiernos presididos por el Sr. Cánovas del Castillo vienen realizando respecto de las cantidades obtenidas por esa emisión de 34 millones de duros, destinada á los fines que precisa la ley. ¿Qué hizo el Sr. Ministro de Ultramar antecesor del actual? Realizó la emisión en momentos verdaderamente oportunos para el Tesoro de Cuba; la realizó en momentos en los cuales podía haber dado por resultado la conversion de las deudas en condiciones ventajosas, porque los tipos que alcanzaban los valores y las condiciones todas del mercado eran á propósito para hacer la operación. Esto es indiscutible; porque si no lo eran, en manera alguna debió hacer el Sr. Ministro lo que hizo, porque no tenía autorización en la ley para dividir, como se había hecho en 1886, la conversión en dos tiempos, realizando primero la emisión de 34 millones de pesos, y después la conversión de las deudas antiguas: para esto no estaba autorizado el Sr. Ministro de Ultramar antecesor del Sr. Romero Robledo por el art. 14 de la ley de presupuestos.

Pero ¿qué sucedió después, Sres. Diputados? ¡Ah! que el Sr. Ministro de Ultramar hizo la emisión, dejó el dinero producto de ella en el Banco de España, y después ocurrió un hecho que el propio antecesor del Sr. Romero Robledo tuvo que confesar en el Senado: un hecho gravísimo, y que hay que enlazar con el que se está discutiendo esta tarde; porque no son dos cuestiones distintas, sino exactamente la misma. El anterior Ministro de Ultramar pronunció en el Senado estas palabras, que ya son de sobra conocidas en las provincias de América, que es á las que más directamente esta cuestión afecta, y que son allí objeto de comentarios que yo he de tener el sentimiento, porque no me son gratos, de leer á la Cámara. Decía el antecesor del Sr. Romero Robledo en la sesión del 26 de Enero último:

«¿Qué se quiere, que cargue yo con esa responsabilidad? ¿Que vaya mi nombre unido á una especie de desastre financiero? Pues lo acepto. Pero diré que justamente, en mi opinión, lo fácil sería demostrar que el no haberse hecho la conversión cuando hubiera podido hacerse, por las condiciones del mercado y del valor nuevamente creado, fué en evitación de males tan graves para la Patria, que entiendo que al no hacerla he prestado un servicio inmenso á mi país no obligando á realizar esa conversión en aquellos momentos.»

«La cosa es clara: no podía llevarse á cabo la conversión, *porque no podía disponerse de los fondos destinados a ella*, y esto era *porque el establecimiento en que los fondos radicaban se hallaba en una situación especial*, de que todos tenemos la culpa.»

¡Tendrán todos la culpa, pero la culpa esencial, la culpa que dará lugar á tremendas responsabilidades, es la del Ministro y la del Gobierno, que no contando con la posibilidad de hacer una conversión y de ultimarla, realizó la emisión y dejó los fondos en ese establecimiento! Una vez en el Banco de España esos fondos, y aquí, Sr. Ministro de Ultramar, entra ya S. S., y viene también el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á tomar parte en las responsabilidades, porque representa al que era entonces Ministro de Ultramar, ¿por qué, desde el instante en que supísteis que no era posible realizar la conversión y cumplir los fines de la ley, no procurásteis que las cosas marcharan de distinta manera? ¿Por qué dejar que pasase tanto tiempo, con daño del Tesoro, para salir ahora con que sólo 5 millones de pesetas son los que no devengan interés? ¡Qué! por los demás, ¿no se sigue pagando? Hasta el presente, Sres. Diputados, van satisfechos, desde el día en que se hizo esa emisión, más de 3 millones de duros por intereses, y en gran parte sin razón ni justicia. Porque, fijáos en esto. El antecesor del actual Sr. Ministro de Ultramar pudo hacer la operación de manera que el interés público no sufriese perjuicio ninguno; pudo hacer, en vez de la emisión de 34 millones de duros, puesto que no había más que unos 11 de obligaciones por deuda flotante, débitos á la Trasatlántica, que eran parte de esa deuda, y otros de carácter urgente, una de 11 ó de 12 millones de duros, y nada más, de modo que el resto hasta los 34 quedaran en la propia condición en que están los demás billetes creados, sin lanzarlos á la circulación, y sin devengar, por tanto, interés. ¿No ve la Cámara de qué manera tan sencilla se hubiera evitado el Tesoro el grave perjuicio que representan los intereses que está pagando por esos 100 millones de pesetas de que tanto se habló aquí, y que fueron los que primeramente se encontraron en el Banco á disposición del Ministerio de Ultramar?

La cosa es evidente; me parece que no admite discusión. Y no me digáis, como disculpa, que se equivocó el Ministro, porque esas equivocaciones no se pagan simplemente con marcharse de ese banco, ni se salvan las responsabilidades que ocasionan los grandes perjuicios inferidos al Estado, con decir: «desapareció de aquí un Ministro y no ha sucedido nada.» No; ese Gobierno será eternamente responsable al Tesoro nacional de lo que represente el daño que le ha causado venir pagando crecidos intereses por una cantidad que el Gobierno sabía que no podía tener aplicación alguna.

Sucesos como este que discutimos, Sres. Diputa-

dos, dan lugar á que se lean comentarios como los que he dicho antes que se hacen ya, gravísimos, extraordinarios, que tienen que soportarlos las autoridades, á pesar de que envuelven una gravedad que no necesito encarecer.

Recientemente, exacerbadas las pasiones, irritados los ánimos y colocádas las provincias de Cuba en una situación distinta de aquella en que hasta ahora vivían, por efecto de la política especial del señor Ministro de Ultramar, que, sin quererlo, va soliviantando los ánimos, el partido autonomista ha publicado un manifiesto en el que los argumentos principales para censurar la política del Gobierno con un sentido más trascendental del que yo quisiera, los saca de sucesos como este. Oidlos:

«Un hecho que tiene todas las proporciones de un grande escándalo, y que habría determinado, bajo el peso de la reprobación general, la inmediata caída de un Ministerio y la inhabilitación de un partido allí donde la opinión pública no estuviera en mantillas ó miserablemente atrofiada, confirma por modo decisivo el aserto sobre la omnipotencia é impunidad del Gobierno en cuanto se relacione con las colonias. El Banco de España retiene, por concesión de un Ministro y con el asentimiento de su sucesor, cuantiosos caudales que por expreso mandato de la ley, y bajo la salvaguardia de la fe pública, pertenecen al Tesoro de Cuba. Aquí, en la colonia, los contribuyentes levantan las cargas, harto pesadas, de un nuevo empréstito, pues suman millones, y, allá, en la Metrópoli, se dispone sin condiciones ni escrúpulos de lo ajeno, trocándose un servicio público, excesivamente oneroso, en provecho, siquiera temporal, de un establecimiento particular de crédito. ¿Se compadece eso con la probidad política? ¿No es explotar, y de la peor manera, á la colonia?»

Y luego añade:

«A trueque de facilitar al Banco de España la existencia metálica que necesitaba, no se vaciló en causar á esta isla una serie de ruinosos trastornos en la circulación monetaria, con perjuicio de todas las clases y escarnio de los principios. Háse mantenido así, en perpetua zozobra al comercio, y sobre todo á las familias, durante largos meses.»

¿Qué os parece, Sres. Diputados? Y lo triste es que, ¿cómo se contesta esto, si son hechos exactísimos, que los propios Sres. Ministros se encargan de poner en evidencia? Porque el Sr. Fabié, confesando en el Senado que, por imposibilidad, por realizar un acto de patriotismo, por lo que quiera que sea, dejó al servicio del Banco los productos de la emisión, es lo cierto que ha reconocido que consintió en que se dispusiese bajo esa forma de cantidades que tenían un fin distinto por la ley, y ahora viene á hacer lo mismo el actual Ministro de Ultramar.

Y con esto entro ya en la última parte de las consideraciones que me había propuesto hacer. Decía, Sres. Diputados, que el Gobierno había contraído una gran responsabilidad dejando que las cantidades que produjo la emisión de billetes hipotecarios, hecha en 1890, estuviesen devengando interés innecesario, y me lamentaba de que el Gobierno no hubiese adoptado las disposiciones convenientes para que no se causase ese perjuicio al Tesoro; y ahora el Sr. Ministro de Ultramar se presenta á la Cámara, y dice: precisamente con el objeto de favorecer al Tesoro, evitándole el daño que representan los intereses de una cantidad que no puede tener aplicación, el Ministro de Ultramar los ha entregado, en la forma que S. S. ha dispuesto, á la Compañía Trasatlántica. Dejo á un lado á esta Compañía, porque yo no tengo para qué hacerme cargo de nada que no guarde relación en el asunto, con los actos del Gobierno; pero hecha esta advertencia, afirmo que S. S. no ha podido hacer esto, y que S. S. continúa el camino emprendido por su antecesor, dando á las cantidades producidas por la emisión otras aplicaciones de las que deben tener por la ley. Hace algún tiempo que en la Cámara y fuera de la Cámara he hablado de manera que ha podido autorizar á S. S. para decir que había Diputados que se quejaban de que S. S. no adoptase resolución alguna para que ese dinero no estuviese produciendo gastos inútiles al Tesoro. Yo lo he dicho aquí; me he quejado de que esas cantidades estuvieran en el Banco devengando un interés que pasa de un 6 por 100, y me he quejado de ello, no sólo aquí, sino fuera, hablando con personas que están muy cerca de S. S., y diciendo que me parecía imposible que no pudiendo tener aplicación esas cantidades que están en el Banco de España, que no siendo posible que les diese aplicación ni ese ni otro Gobierno, ahora ni en mucho tiempo, no se hubiera estudiado la manera de poner término á esa situación evitando los perjuicios que está sufriendo el Tesoro.

Pero ¿podía yo hablar en el sentido de que un Ministro de la Corona se considerase autorizado para tomar los fondos que tienen una aplicación legal, determinada, fija, y darles otra distinta por un simple Real decreto? ¡Jamás hubiese dicho ni hecho yo eso! Aquí tenía el Sr. Ministro de Ultramar abiertas las Cortes para traer un proyecto de ley con un solo artículo, semejante al que ha llevado S. S. á la otra Cámara para continuar la recogida de los billetes, pidiendo que se le autorizase para lo que ha hecho ó para cualquier otra cosa, no quiero discutirlo ahora, y las Cortes hubieran dado ó negado á S. S. la autorización necesaria, el poder indispensable y las facultades que necesitaba para realizar operaciones de esa especie. Mientras tanto, S. S. se ha colocado fuera de todas las leyes, dando á la cantidad que se encuentra en el Banco á disposición del Ministerio de Ultramar para cumplir la ley de presupuestos de 1890-91, otra aplicación diversa, como voy á demostrar á S. S. de modo harto sencillo.

Afirma S. S. que tiene facultades absolutas para disponer de lo que se encuentra en el Banco: yo se las niego á S. S., porque no las tiene más que para *convertir deudas ó recoger billetes* de la emisión de guerra: para pagar déficits, también; pero esto ya se hizo por el antecesor de S. S., y por eso no ingresaron en el Banco 34 millones de duros, sino 20; porque él alegó como disculpa para precipitar la conversión, que tenía que cubrir la deuda flotante que, en todas sus clases y formas, representaba como unos 11 millones de duros. Después de esto, no tiene autoridad el Ministro de Ultramar para otra cosa que para mandar se conviertan las deudas y se recojan billetes en cumplimiento de la ley, no en la forma que lo ha hecho el antecesor de S. S., porque día llegará en que demostrarémos cumplidamente que, desde el principio hasta el fin, cuanto ha hecho relativo á esta materia, es una de las más enormes ilegalidades que

se pueden registrar en España y en todas partes.

Puede, repito, el Ministerio de Ultramar recoger billetes de la emisión de guerra y convertir las deudas del 82 y del 86. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) No basta una denegación sinple: cite S. S. en qué artículo, en qué ley, en dónde está dispuesto que el Ministro de Ultramar, ni otro Ministro cualquiera, pueda disponer de cantidades que tienen los fines legales concretos, taxativos, que hasta con pesadez estoy señalando, para dedicarlas á otros diversos. Esos fondos están, además, en el Banco de España en cumplimiento de la ley de contabilidad, á propósito de la que me parece que el Sr. Pedregal ha pedido la palabra y por lo mismo no me detendré mucho acerca de este punto (*El Sr. Pedregal*: Pido la palabra); por considerar como caja pública el Banco de España para estos efectos, y solamente allí ó en el Ministerio, en la caja pública que tenga S. S. establecida, pueden estar los recursos del Estado. Así lo dispone terminantemente el art. 4.° de la ley de contabilidad, que leeré si S. S. quiere, para demostrarle que no puede haber recursos y fondos del Estado, ni ingresos procedentes de la conversión, ni ninguna clase de bienes que se traduzcan en cantidades metálicas, sino en las arcas públicas, pero de ninguna manera en una casa particular, sin autorización de la ley.

Pero en fin, ya ha llevado S. S. esa cantidad á la Compañía Trasatlántica. ¿Cómo lo ha hecho? De lo que S. S. ha contestado á mi querido amigo el Sr. Montilla, viene á resultar que están esas sumas en la Compañía Trasatlántica en cuenta corriente *con interés*. Pero eso no es cuenta corriente. Es inútil insistir en ello; basta apelar á todos los que son abogados en esta Cámara, para que tengan la bondad de levantarse á decirle al Sr. Ministro de Ultramar que las cuentas corrientes con interés y todos los depósitos con interés son préstamos. Las cuentas corrientes son, en efecto, depósitos; pero, para ello, tienen que ser gratuítos; como que, lejos de pagar interés aquél que guarda los efectos depositados, lo que hace es cobrar derechos de custodia. ¿Cómo se va á entender que es un depósito ni una cuenta corriente lo que se ha hecho al entregar esa cantidad á la Compañía Trasatlántica? No. Yo no quiero entrar más en el fondo de la cuestión, ni es necesario hacerlo; hablo de la forma legal; y en este terreno, sostengo que lo hecho es un préstamo.

Pero no es la opinión mía solamente la que me obliga á hacer esta manifestación; es que lo ha reconocido y dicho el Sr. Ministro de Ultramar, es que el propio Sr. Ministro de Ultramar lo ha confesado así; porque, Sres. Diputados, al Senado han ido documentos pedidos por algunos Sres. Senadores, precisamente para tratar esta misma cuestión, y el Ministerio de Ultramar, al trazar la cuenta de las cantidades que ha sacado del Banco de España para distintos fines, dice en 18 de Marzo, es decir, hace pocos días, lo siguiente: «Auxilios á la Compañía Trasatlántica: Cinco millones de pesetas.»

Si son *auxilios*, si así figuran en la cuenta que al Senado se ha remitido por el Ministerio de Ultramar, no pueden considerarse como un depósito.

De manera que la cantidad de que se trata ha sido entregada á la Compañía Trasatlántica en concepto de *auxilios*, con interés de 6 por 100; y por tanto, yo, Sres. Diputados, cumpliendo el fin con que me he levantado á hablar, revistiéndome de la mayor prudencia, con todos los respetos imaginables, en los términos que os parezcan mejores, con tal que satisfagan el fin que me propongo, no puedo menos de formular una protesta solemne en nombre de los intereses que represento, ante un hecho de esta trascendencia.

Durante el Ministerio del Sr. Fabié, ha habido cantidades obtenidas por medio de una emisión realizada en cumplimiento de una ley, con aplicación distinta de la que la misma ley dispone, incurriendo el Gobierno en todo género de responsabilidades, incluso en aquellas que mi amigo el Sr. Montilla se ha encargado de definir. Hoy, quiérase ó no, sucede lo propio; hoy las cantidades que se encuentran en el Banco esperando el cumplimiento de los fines de la ley, van á satisfacer otros distintos, van á aplicarse, y se aplican, como auxilios, como préstamos, en el concepto que queráis, á algo no previsto ni consentido por la ley que determinó la creación de esos valores, á algo que es completamente ajeno al fin á que la ley los destinó, y que no puede menos de envolver el menosprecio de la ley misma.

Yo, Sres. Diputados, que sé en qué forma y de qué manera se interpretan estas cosas en el país que represento; yo, que os acabo de leer la protesta que arranca la realización de estos hechos, que no tienen defensa posible, que no pueden conseguir explicación satisfactoria, no podía permanecer en silencio desde el momento en que esta cuestión se trataba en esta Cámara.

Protesto, pues, y me siento, porque he prometido ser breve y creo haber realizado ya el fin que me proponía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): El Sr. Villanueva ha hecho en las tres cuartas partes de su discurso una verdadera acusación á la gestión de mi antecesor, y ha reservado para mí la última parte de sus observaciones. Difícil es poner en armonía el sentido de las observaeiones del Sr. Villanueva con las censuras de la última parte de las mismas.

El Sr. Villanueva ha censurado, en mi juicio careciendo de razón, á mi antecesor por haber depositado en el Banco de España el producto ó parte del producto de la negociación que hizo; y me ha censurado á mí por haber sacado del Banco de España parte de ese producto, que, como he dicho, merecía las censuras del Sr. Villanueva por el hecho de hallarse en el Banco de España. Difícil es verdaderamente armonizar estas tendencias y estos cargos.

Yo no debo en la tarde de hoy entrar en el fondo de la discusión y en la defensa de toda la gestión de mi antecesor, que desde luego me anticipo á declarar que hago mía. Se hizo la negociación, y después de hecha, las circunstancias del mercado hicieron imposible que se hiciera la conversión; pero en este punto, el discurso del Sr. Villanueva se divide en dos partes: en la una, hace el cargo por no haber hecho la conversión; y en otra, por haberla realizado en parte para satisfacer determinados créditos; tanto, que S. S. al final vino á la conclusión de que ni antecesor había faltado á la ley porque había dedicado el producto de la negociación á fines que no estaban prescritos en la ley. Me parece que

esta era la conclusión del Sr. Villanueva. Difícil le sería al Sr. Villanueva probar semejante cosa. Basta leer el art. 14 de la ley de presupuestos de 1890-91 para persuadirse de que allí se mandaba hacer una emisión para varios fines; para convertir las deudas anteriores á aquella fecha, para recoger los billetes de la emisión de guerra, para pagar los déficits amontonados en la deuda flotante, y para algún otro fin como el de satisfacer 5 millones de pesos, importe de los abonarés de los licenciados. Como el resultado de la negociación lo dedicó mi antecesor á recoger la deuda flotante creada por las Administraciones anteriores, que el Sr. Villanueva quería reducir esta tarde á cosa de poco más ó menos, y que supone 15 millones de pesetas, cuando se han satisfecho aquellos déficits, aquella deuda flotante de que formaba parte el crédito de la Trasatlántica, y principalmente lo que se debía al Banco de España, el cual devolvió 83.000 billetes de la deuda de 1886 que estaban pignorados para responder del préstamo hecho por aquel establecimiento al Tesoro de Cuba, ¿cómo se puede decir que se han distraído los fondos del objeto de la ley?

Es verdad que el Sr. Villanueva ha hecho un argumento importante, que es el que pueden aducir en contra nuestra y con motivo de ese hecho los autonomistas. ¿Es que el Sr. Villanueva y los Gobiernos del partido á que S. S. pertenece, aceptan para corregirse y enmendarse todo lo que el partido autonomista ha dicho de esos Gobiernos? Sería cosa de saberlo.

¿Qué argumentos son los cargos que el partido autonomista haya podido fundar en ese hecho, si el partido autonomista, enemigo de todos los partidos peninsulares españoles, hace cargos contra todos los Gobiernos de España, cualquiera que sea su color político? Pero el Sr. Villanueva se encontraba esta tarde, desde su posición, en una situación muy difícil, preguntando qué se contestaría á aquellos cargos, y daba un alcance que sin duda no tuvieron, á las palabras de mi antecesor en el otro Cuerpo.

Yo no sé, no creo que las palabras del Sr. Fabié tengan el sentido y el alcance que les ha querido dar el Sr. Villanueva. Pero lo admito; supongamos que, en efecto, el Sr. Fabié se ha encontrado en una situación tal, que de llevar adelante una operación para el Tesoro de Cuba podía traer una catástrofe para la Penísula. ¿Y qué? Pues si el Sr. Fabié detuvo la operación para Ultramar en consideración á los intereses sacratísimos de la Península, el Sr. Fabié procedió como un gran español, é hizo lo que cualquiera otro hubiera hecho en su lugar. Pues qué, ¿por ventura se trata aquí de países distintos? Pues qué, ¿Cuba no es parte de la Patria? Pues qué, ¿Cuba no padecería profundamente el día que padecieran fundamental y radicalmente los intereses del Tesoro de la Península? Pues qué, ¿las relaciones de Cuba con la Península no han de ser relaciones de concordia, de mutuo auxilio, de recíproca consideración á las dificultades que vengan en uno ó en otro territorio? ¿Por ventura cuando en Cuba se ha levantado una guerra maldecida contra la integridad de la Patria y el honor de la bandera, se ha declarado indiferente la madre Patria y ha escatimado los sacrificios ni ha regateado los auxilios? Pues así como nosotros hemos acudido, y acudirá constantemente España, en auxilio de los intereses españoles que en aquel país se pueden cultivar para prosperidad y honra de la madre Patria, de la misma manera, si las circunstancias futuras, si complicaciones gravísimas pudieran exigir algún sacrificio de nuestros hermanos de Cuba, de los españoles de aquel territorio, yo tengo por seguro que aquéllos españoles se prestarían al sacrificio con orgullo y bendecirían y aplaudirían al que supiera defenderles, y poner una protesta contra cargos de la naturaleza y en la forma que se han hecho por el partido autonomista.

Ahí tiene el Sr. Villanueva cómo esa no es cuestión que deba embarazar para contestar sencillamente, diciendo que el mutuo sacrificio es el vínculo que une y el lazo que estrecha á todos los hijos de la madre común. (*El Sr. Labra pronuncia palabras que no se oyen.*) Estoy contestando á un argumento del señor Villanueva, basado en unas palabras del Sr. Fabié, argumento que el Sr. Villanueva entiende que no tiene réplica en labios del partido autonomista.

Y después de lo dicho, que en el momento actual me basta para la defensa de este Gobierno y de mi antecesor, porque no es el Gobierno ni fué mi antecesor dueño de las circunstadcias ni pudo evitar que desde el momento de la emisión se produjera en el mercado una situación excepcional que ha impedido é impide hacer la conversión; responsabilidad que no es de nadie, sino de hechos extraordinarios é independientes de la voluntad de todo Gobierno, ya tengo que decir muy pocas palabras en cuanto á lo que á mí particularmente se refiere.

El Sr. Villanueva ha manifestado su opinión conforme con la del Sr. Montilla. Pues yo tengo que insistir presentando mi creencia enfrente de la afirmación del Sr. Villanueva, y presentándola en la forma precisa y terminante en que la he expuesto esta tarde.

Yo no he dispuesto para fin ninguno de ninguna parte de la cantidad colocada en cuenta corriente en el Banco de España; yo he cambiado la situación de una parte de esos fondos; de la cuenta corriente sin interés en que estaban, los he colocado en cuenta corriente con interés, y esos fondos, en el Banco como en la Trasatlántica, están esperando el momento de la conversión, y se hallan á disposición del Ministro de Ultramar siempre, el día y á la hora en que el Ministro de Ultramar disponga de ellos. ¿Qué diferencia hay? Muy clara; la que ya he dicho: en el un lado, devengando intereses sin retribución; en el otro lado, pagando intereses; esto es, libertando en el primer caso al Gobierno, al Tesoro de Ultramar, de todo gravamen por ese concepto.

Pero el Sr. Villanueva ha encontrado una razón suprema; ha visto que en los documentos mandados al Senado al enviar la cuenta corriente, el escribiente que lo ha hecho ha puesto «Auxilios á la Trasatlántica.» ¿Y qué importancia tiene eso? ¿No he dicho yo esta tarde, explicando el expediente, que las cosas han venido á ser lo que son por mi iniciativa? La Trasatlántica pedía reiteradamente, y pedía con un derecho inconcuso, que se le pagara lo que se le debía, y el deber del Gobierno era pagarlo; pero no ha pedido ni que se le diera en cuenta corriente ni nada. ¿Para qué? ¡Si eso era un daño para sus intereses! Lo que le convenía era que inmediatamente le satisfaciesen sus créditos. Fuí yo el que, teniendo en cuenta las circunstancias; el que tropezando con la dificultad de la escasez del Tesoro; el que, colocado ante la necesidad de dar pagarés á descontar, como había

hecho el partido fusionista, ó de acudir á la deuda flotante para pagar grande interés, ideé proponerla si admitiría, á título de cuenta corriente con interés, parte de la importancia de sus créditos; operación lícita, clarísima, que, en vez de imponer gravamen, daba producto y provecho, que no hay ninguna ley que se lo prohiba al Ministro de Ultramar, y de la cual, repito y repetiré, me encuentro, no sólo satisfecho, sino hasta orgulloso. He dicho.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Si el Sr. Pedregal no se opone, tiene la palabra el señor Villanueva para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Con mucho gusto, Sr. Presidente.

El Sr. **VILLANUEVA**: No acertaba el Sr. Ministro de Ultramar cuando decía que yo había dedicado la primera parte de mi discurso á atacar á su antecesor, porque no he sido yo el que le ha atacado, ha sido S. S. ¡Si todo el discurso de S. S. es la catilinaria más tremenda que se ha pronunciado contra la gestión del Sr. Fabié! Pues qué, ¿no ha estado diciendo S. S. que se encuentran en el Banco de España cantidades que no han podido tener aplicación, que con sus intereses arruinan el Tesoro de Cuba, que se encuentran en el Banco cantidades que no queda más remedio que, ó dejar que se coman á sí mismas ó que sean objeto de operaciones especiales como la que ha hecho S. S.? ¿Pues no es eso decir que el Sr. Fabié realizó una emisión que no podía emplear para los fines de la ley que le autorizaba para realizarla? De suerte que la censura para el Sr. Fabié la ha formulado S. S. en primer término, y yo, necesariamente, después, al hacerme cargo de todo lo que S. S. ha dicho y al exponer los hechos; porque basta la simple exposición de ellos para comprender que los perjuicios que sufre aquel Tesoro, lo enorme, lo horrible, lo anormal que resulta el que haya cantidades que el Tesoro tenga ociosamente en un Banco devengando intereses, todo eso es obra exclusiva del Sr. Fabié y de esa situación.

También cree el Sr. Ministro de Ultramar salir del paso diciendo que me contradigo, y que unas veces censuro al Ministro que deposita en el Banco y otras al que del Banco retira fondos. Yo creo que esto lo ha dicho S. S. pronunciando esas primeras palabras que suelen servir para dar tiempo á que se ocurra un argumento, una razón ó una idea. A cada uno he censurado con su cuenta y razón; he censurado al Sr. Fabié que emitiese 34 millones de duros en vez de 11 millones; porque no eran 15, Sr. Ministro de Ultramar, los que se debían por deuda flotante; no llegaban ni á 11 millones. Yo le he censurado que emitiese 34 millones, cuando con haber emitido 11 millones bastaba; lo cual ha traído como consecuencia el que los millones sobrantes, que no podían tener aplicación, fueran al Banco de España, donde han estado devengando interés por falta de aplicación, porque el Gobierno no había preparado la recogida de los billetes, ni realizaba tampoco la conversión, que eran los dos fines para los cuales esa deuda se creaba. ¿Cómo, pues, no había de censurar al antecesor de S. S., autor de aquella emisión que ha dado por resultado el tener que llevar esos millones al Banco de España para pagar interés? En cuanto al actual Sr. Ministro de Ultramar, le he censurado por haber sacado del Banco cantidades que no pueden tener otra aplicación que la que la misma ley determina: la de convertir ó recoger billetes, pero en manera alguna auxiliar á nadie.

No tomaba yo como base para ningún argumento lo que pueda decir el partido autonomista; lo que hacía era enlazar lo dicho por un Ministro de la Corona, que acababa de serlo, con lo que son las censuras de un país que ve que sus intereses se colocan en la situacion en que aquel Ministro los ha colocado.

Es natural que me haga cargo de algo de lo que dice la opinión, porque el Sr. Ministro de Ultramar no recuerda que por consecuencia de la política de ese Gobierno, el partido autonomista está retraído, y es bueno que ya que no tenga aquí su representación, haya alguien que recuerde que ese partido, que esa parte del país, no está conforme con lo que ha hecho el antecesor de S. S. Pero, en todo caso, ese partido no ha dicho más que lo que dijo el Sr. Fabié: que no pudo disponer de las cantidades que en el Banco había. A esto contesta S. S. diciendo: «¿Es que las provincias de Cuba no son parte de la Patria; es que no puede el Gobierno disponer de lo que á la Patria pertenece para salvar en un momento dado las dificultades del Tesoro de la Península?» Ni los autonomistas dicen eso, ni puede decirlo nadie que tenga sentimientos españoles. Son reglas de sentido común, y no son esos alardes de patriotismo, permítame S. S. que se lo diga, tan innecesarios en este momento, y con relación á estas cuestiones, lo que hay que invocar, porque lo que ocurre y lo que censuramos está reducido á proporciones muy distintas; aquellas provincias están dispuestas á todo género de sacrificios, pero necesitan que se les diga el fin que el sacrificio ha de tener, el interés de la Patria que lo exige. El Gobierno dijo que iba á hacer una emisión y que luego realizaría una conversión para favorecer aquellos intereses. ¿Era esto exacto? Pero luego resulta que el producto de la emisión, sin explicar por qué, se ha destinado á satisfacer necesidades políticas del Gobierno, no de la Patria, porque en tal caso, lo que debía haberse hecho era venir á las Cortes á decir que las provincias de Ultramar tenían que hacer ese sacrificio, y entonces todos sus representantes hubiéramos llegado en materia tan grata mucho más allá de lo que nos propusiera el Gobierno. Pero no; la cosa es cómoda. El Gobierno satisface sus necesidades políticas con esta conversión, se provee de medios necesarios para mantener sus relaciones con el Banco de España, y luego no quiere que aquellas provincias, que ni siquiera se han enterado de que se les exigía un sacrificio en interés de la Patria, se quejen. ¿A qué sacar el nombre de la Patria, como no sea para confesar que la habéis servido muy mal?

Yo no puedo menos de insistir en que S. S. ha dado aplicación distinta de la que determinaba la ley á las cantidades que tenía en el Banco de España, porque estoy firmemente convencido de ello: hubiera querido no tener que censurar á S. S. por eso.

Ha dado S. S. 5 millones de pesetas á la Trasatlántica, y he dicho antes, y repetiré cuantas veces sea necesario, que no tengo por qué censurar ni discutir ahora á esa Compañía, máxime cuando resulta, por confesión de S. S., que la Trasatlántica no ha pedido nada, y que esos millones se la han entregado por iniciativa de S. S.

Dar á la Trasatlántica como *auxilio* 5 millones de pesetas, es aplicar esa cantidad en términos distintos de los que la ley dispone. No se disculpe S. S. con que ha sido, tal vez, error de un escribiente el poner la palabra *auxilio*; y ya que ha venido á hacer ante la Cámara ciertas afirmaciones, complételas. ¿Cómo puede un escribiente equivocarse así y cómo ha de pasar inadvertido tratándose de un asunto de esta importancia? Reconozco la buena fe de S. S. en este como en todos los asuntos; S. S. habrá creído que estaba en sus facultades el acto que ha ejecutado. Por eso ha dicho *auxilio*; y aceptando en estos términos la cuestión, no puedo menos de sacar la consecuencia de que *auxiliar con cantidad metálica* á una Compañía, cualquiera que sea el concepto del auxilio, no es otra cosa en el caso actual, que disponer indebidamente de una suma que tiene una aplicación distinta por la ley. Su señoría presta el auxilio metálico á una Compañía, en vez de destinar esa cantidad á recoger billetes y á convertir deuda.

En suma, y diga S. S. lo que quiera, vendrá á resultar algo de lo que S. S. y ese Gobierno no podrán defenderse, porque no han querido encerrarse dentro de las leyes. Hubiera traído S. S. un proyecto de ley breve, fundándolo en muchas de las consideraciones que ha expuesto, para que cantidades por las que se está pagando intereses se invirtieran ó colocaran de manera que el Estado no sufriera perjuicio, y entonces, reconociendo y declarando que ese Gobierno había tenido una mala política económica, las Cortes le hubiesen autorizado para que tomara una determinación. Hubiera el antecesor de S. S. dicho en la primera parte de esta legislatura: «no puedo realizar la conversión; se encuentra todo en malas condiciones y es imposible que la ley se cumpla; veamos la manera de que las cantidades que hay en el Banco de España no estén costando dinero al Tesoro»; y si esto hubiese hecho el Sr. Fabié, la medida que hubiera propuesto seguramente habría sido votada por las Cortes, porque implicaba librar al Estado de un perjuicio. Pero hacer esto tarde, y hacerlo por la voluntad de un Ministro, de una manera arbitraria, sin expediente, sin conocimiento de las Cortes, sin nada, no podrá conducir á otro resultado sino á que en el día de mañana se diga: la emisión realizada por el Sr. Fabié sirvió para dos fines: primero, para auxiliar al Banco de España; y segundo, para auxiliar á otros acreedores, entre ellos á la Compañía Trasatlántica.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Claro es que yo no aspiro ni puedo aspirar á convencer al Sr. Villanueva; pero en fin, no puedo consentir que queden sin rectificación ciertas cosas.

El Sr. Villanueva se obstina en afirmar que en mi discurso hay una censura constante contra la conducta de mi antecesor. No es así. Yo lamento el hecho de encontrarse parte del producto de la negociación realizada el año 1890 en cuenta corriente sin interés en el Banco de España; pero eso no es, como he dicho repetidas veces y como diré mil veces, consecuencia de la mala administración de mi antecesor ni del Gobierno: eso es consecuencia natural del cambio ocurrido en los mercados financieros, que hacía imposible realizar la conversión; cambio acaecido independientemente de la voluntad del Ministro y del Gobierno.

En seguida el Sr. Villanueva quiere dar mucho valor á la palabra *auxilio*, colocada en los datos enviados á la otra Cámara. No hay ningún antagonismo entre esa palabra y lo que yo vengo sosteniendo. ¿No he dicho que la demanda de la Compañía Trasatlántica era por sus créditos? ¿No he dicho que por iniciativa del Gobierno se le propuso la cuenta corriente con interés?

Claro es que el que tiene una cantidad en cuenta corriente con interés, y aun sin él, dispone siempre de ella; siendo la obligación del que ha recibido dicha cantidad entregarla tan pronto como se la reclame aquél que allí la ha llevado.

Lo que principalmente me ha obligado á levantarme para rectificar, ha sido el oir aquí un aserto que, francamente, declaro me causó cierta impresión. Yo he procurado indagar si había alguna ley que coartara las facultades del Ministro de Ultramar en este asunto, y de mis averiguaciones resulta que no hay ley ninguna que lo prohiba, que el Ministro de Ultramar ha procedido legalmente. Yo he oído hablar esta tarde, por medio de interrupciones, de esta y de la otra ley; pero yo no había visto á nadie afirmar, con la seguridad con que el Sr. Villanueva lo hizo, que se había infringido el art. 4.° de la ley de contabilidad. Se refiere el art. 4.° de la ley de contabilidad á lo que S. S. ha dicho del ingreso en las Cajas públicas de los fondos de la recaudación. Esa ley de contabilidad se hizo para la Administración; pero ¿qué tiene que ver la ley de contabilidad con las operaciones de crédito? ¿Se ha aplicado jamás esa ley á las operaciones de crédito? No; yo mantengo que ninguna ley y menos que ninguna la de contabilidad, limitan en este asunto las facultades del Ministro de Ultramar, y que, no estando limitadas por ley alguna, he podido realizar una operación de *cuenta corriente* (y es menester repetir la palabra, porque si no, en seguida se tergiversa el concepto) beneficiosa para el Tesoro de Ultramar.

He dicho y repito que me propongo, dentro igualmente de la ley, buscar el medio de que produzcan interés los capitales públicos depositados en la cuenta corriente del Banco de España, y he añadido que si no tuviera los medios legales suficientes que habían de concurrir con la materia en la cual pudieran naturalmente emplearse esos capitales, llegaría hasta acudir á las Cortes; porque hay una cosa con la cual yo no me resigno ni me conformo; es á saber: á que continúen improductivos esa suma de millones en la cuenta corriente del Banco de España, con daño del Tesoro de Ultramar.

Estos tres puntos he afirmado antes y repito ahora. Yo siento, Sres. Diputados, molestar al Congreso con tanta repetición; pero, naturalmente, impugnando y teniendo que sostener el debate, aunque produzca fatiga á mis oyentes y aunque me la cause á mí mismo, yo no tengo más remedio que seguir discutiendo mientras continúe la impugnación.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Muy breve va á ser mi rectificación.

Respecto á la primera de las afirmaciones que el Sr. Ministro de Ultramar hacía, tiene S. S. la res-

puesta, de una manera mucho más breve y mucho más sencilla que la que S. S. emplea, en lo siguiente: pregunte para qué emitió el antecesor de S. S. 34 millones, si no necesitaba más que 11. ¿Tiene S. S. la bondad de contestar ó de hacerse cargo de esto? (*El señor Ministro de Ultramar*: No he oído bien á S. S.) ¿Para qué el antecesor de S. S., si no necesitaba más que 11 millones, y no necesitaba más porque no había más deuda flotante, emitió 34 millones? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Quién le ha dicho eso á S. S.?) Pues me lo dicen las cuentas, y me lo dice también el que los 20 millones de pesos restantes han permanecido en el Banco de España hasta hace muy poco tiempo; voy á precisárselo á S. S.: hasta que dispuso el Sr. Fabié, en el mes de Octubre del año pasado, de las primeras cantidades para recoger billetes. ¿Quiere S. S. más prueba de que no se necesitaban más que 11 millones? Pues bien; el no haber emitido 11, sino 34, dejando el resto, desde 11 hasta 34, en el Banco de España, eso es lo que engendra la responsabilidad, y eso es lo que motiva el que ahora se pueda afirmar que se ha dado á fondos procedentes de una ley determinada una aplicación distinta de la que la ley misma establece. Me parece que esto está bien demostrado.

Y ahora vamos á la última afirmación de S. S. porque en la otra no me puedo detener. Dice S. S. que por la ley de contabilidad no se le puede hacer ningún cargo, porque la ley de contabilidad no es aplicable á operaciones del género á que pertenece la que estamos censurando. Pues, Sr. Ministro de Ultramar, ¿cuál es la consecuencia que producen las operaciones de crédito que el Gobierno realiza? Aumentar ó disminuir; influir de esta ó de la otra manera en los caudales públicos. ¿No es esto? Es evidente, no lo podrá negar S. S. Las cantidades que en el Banco estaban como producto de una operación de crédito, ¿no eran parte de los caudales públicos? ¿Hasta este extremo vamos á llegar á negar que primero 20 millones de duros, después 16, luego 14, 12 que hay ahora, no son parte de los caudales públicos que están confiados á la custudia y á la gestión del Ministerio de Ultramar y de todo el Gobierno? Pues bien; la ley de contabilidad en su art. 4.° dice terminantemente: «La suma de los caudales públicos, incluso los reintegros de pagos indebidos...» No omite nada, hasta lo que procede de la venta, lo que el Estado no necesita, de lo que se deshace por inútil, «se reunirán en el Tesoro ó sus dependencias ingresando en sus cajas material ó virtualmente. Se prohibe la existencia de cajas particulares aunque no contengan... etc.» ¿Para qué he de continuar leyéndolo, si S. S. tiene delante la ley de contabilidad? El hecho es, que hay caudales públicos que, teniendo en estos momentos una aplicación determinada por el art. 14 de la ley de presupuestos de 1890-91, esos no se emplean en esos fines, no están depositados en el Banco, no están depositados en las cajas públicas, sino que se encuentran en poder de un particular, por virtud de una operación que llama S. S. de *cuenta corriente*. ¡Ya lo creo! De cuenta corriente en el sentido de sacar de la del Banco para hacer entrega en una caja particular, en un sitio que para el Estado no puede en manera alguna ser considerado caja donde se depositen sus caudales. Mañana podría quebrar esa Compañía y presentarse acreedores preferentes hasta contra la cantidad que adeuda al Estado, y que no se podría compensar con estos préstamos que se hacen fuera de la ley, fuera de todas las condiciones exigidas, y el Tesoro se encontraría envuelto en un sinnúmero de cuestiones, que sólo podría vencer por aquello de que es el más fuerte, pero atropellando tal vez la justicia y el derecho, sólo por no haber cumplido la ley.

Creálo S. S.: para lo pasado, como para lo porvenir, para lo que queda todavía en el Banco, si S. S. quiere hacer algo, traiga una ley; con buena fe se ha de discutir; pero no haga nada por su solo arbitrio; eso está expuesto á todo género de censuras.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Primera pregunta que el Sr. Villanueva quería que le contestase: para qué hizo mi antecesor una negociación por más de 11 millones. Pues para cumplir el art. 14 de la ley de presupuestos de 90-91. En primer lugar, se debían por deuda flotante 15 millones y... No basta que S. S. diga que no. (*El Sr. Villanueva*: Está arriba la cuenta; la ha mandado el antecesor de S. S.) Todo el mundo sabe que se empezó la recogida... (*El Sr. Villanueva*: Un año después.) Cuando se ha aplicado la ley; antes de aplicarse, ¿cómo se había de hacer la recogida? También fué un año después cuando se hizo. (*El Sr. Villanueva*: Un año después de la emisión se ha empezado la recogida.) Se empezó la recogida cuando las Cortes la decretaron y cuando el Gobierno tomó las precauciones necesarias y las medidas indispensables para llevar á cabo la operación. Pues qué, estas cosas ¿se hacen así instantáneamente? Pues empezó la recogida y en ella se invirtió una gran cantidad, creo que más de 2 millones de duros.

Yo tuve necesidad de suspender la recogida; pero, sin embargo, desde entonces estoy situando dinero en Cuba para cuando las Cortes resuelvan acerca de un proyecto de ley que está ya á la orden del día de mañana en el Senado; proyecto que determina la forma y medios de continuar aquella operación, y que yo he creído que debía presentar á las Cortes, principalmente por deferencia con las oposiciones, porque un Sr. Senador, en una discusión habida sobre cuestiones de Ultramar, me pidió públicamente que cualquier medida que se adoptara sobre esa clase de cuestiones la llevara á las Cortes; yo se lo ofrecí, y á consecuencia de eso he presentado un proyecto de ley, que, como he dicho, mañana deberá discutirse en la otra Cámara. De todas suertes, ya se sabe que aquella ley tenía un fin último; y no sé por qué el Sr. Villanueva censura á mi antecesor, considerando que se había excedido, porque no debía negociar sino sola y simplemente para realizar los 11 millones de pesos necesarios para saldar la deuda flotante, y no sé por qué S. S. excluye así de los fines de la ley la recogida de los billetes, que está preceptuada terminantemente en ese art. 14. Y vamos á otra cuestión.

El Sr. Villanueva habla de la ley de contabilidad. ¡Ya se ve! La situación es difícil para las oposiciones; porque la verdad es que, cuando yo he pedido que se me citara una ley de las que se quería suponer que habían sido infringidas, no encontraban sus señorías ninguna que citarme; y así, en mi interrupción se habló de la ley de contabilidad.

Pero ¿saben los Sres. Diputados el inconveniente principal que tiene esa cita? Pues que la ley de contabilidad no rige en Cuba ni para las cosas de Ultramar; y claro está que no rige, porque si rigiera va á ver el Sr. Villanueva en qué ilegalidad habría incurrido el Sr. Becerra. Por el art. 4.° de la ley de contabilidad se prohibe la existencia de cajas particulares, aunque sólo contengan fondos destinados y aplicables á un ramo especial. ¿Cómo existe entonces la Caja de Ultramar? (*El Sr. Villanueva*: Ese es un Tesoro especial.) ¡Ah! Y para los Tesoros especiales, ¿no rige la ley de contabilidad? Pues como yo estoy administrando un Tesoro especial, ya ven los Sres. Diputados que la cita no es aplicable.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Eso se llama discutir con gracia, pero sin razones. ¡Que era la recogida de los billetes uno de los fines de la ley! Cierto; pero si el antecesor de S. S. calculaba que había que confrontar un número enorme de billetes; si esa confrontación y los preliminares necesarios para la recogida habían de exigir un tiempo que no bajaría de un año, cuando menos, ¿para qué elevar la emisión desde 11 á 34 millones de pesos? ¿Qué necesidad había de que ese exceso de valor emitido estuviera ganando un interés perjudicialísimo para el Tesoro? ¿No se podían ir examinando los billetes y preparándolo todo para cuando llegara el momento de empezar efectivamente la recogida de los billetes? Repare S. S. que la emisión la hizo su antecesor en Setiembre de 1890, y que el primer billete se recogió en Cuba al año, es decir, en el mes de Octubre de 1891. Por consecuencia, todo ese tiempo se ha estado pagando interés sin necesidad.

Y vamos á la ley de contabilidad. ¿Quién ha dicho á S. S. que no rige la ley de contabilidad en Cuba? ¿Hemos descubierto eso ahora? ¿No recuerda S. S. que hay un Real decreto del Sr. Moret, por el cual se hizo extensiva á Ultramar la legislación sobre contabilidad de 1870 vigente en la Península? ¡Pues apenas hay citas de esa ley en los expedientes que tendrá S. S. en el Ministerio, y apenas ha habido condenados que han cumplido su condena por infringir la ley de contabilidad! ¡Bueno fuera que ahora resultase que todo eso se había hecho en broma! Su señoría mismo debe recordar, y esto ya es una práctica constante, que no sólo la ley de contabilidad ha sido aplicada allí, sino que todas las leyes que se refieren á actos de funcionarios públicos, vigentes en la Península, se consideran aplicables en Ultramar. Así ha sucedido con el Código penal y otras disposiciones que no se aplicaron antes, y que á pesar de eso para los funcionarios públicos rigieron, y por eso allí los funcionarios forman los presupuestos y los redactan y los acomodan exactamente á los preceptos de la ley de contabilidad: así habrá venido desde allí el anteproyecto de presupuestos que tendrá S. S. en el Ministerio, y así se rinden las cuentas y se hace todo, en una palabra. Me parece...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Si el Sr. Villanueva pudiera concretar un poco más su cuarta rectificación...

El Sr. **VILLANUEVA**: Y además en la ley vigente de presupuestos, que el Sr. Ministro de Ultramar está aplicando, encontrará citada la ley de contabilidad en virtud de la cual realiza S. S. algunas operaciones, y, por último, y para terminar, diré que la Trasatlántica no creo que sea una Caja especial del Estado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pedregal tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, cosas tales dijo el Sr. Ministro de Ultramar, y de tal modo retó á todos los Diputados para que citásemos la ley en cuya virtud le estaba prohibido trasladar de unas cuentas corrientes de un establecimiento de crédito, á otras cuentas corrientes de otro, fondos del Estado, que yo me consideré en la necesidad de interrumpir á S. S. llamándole su atención hacia la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública. Su señoría, que continúa discurriendo en el mismo sentido, me invitó á que citase el artículo de la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública que limitase sus amplísimas facultades, absolutas; no dijo S. S. arbitrarias; pero si lo hubiera dicho, no habría cambiado en nada el sentido de sus palabras.

Pues bien; para citar ese artículo y para demostrar al Sr. Ministro de Ultramar que no estaba autorizado para eso; más aún, que le está terminantemente prohibido; más aún, que ha incurrido en un caso de responsabilidad ministerial manifiesta, en uno de los casos más graves de responsabilidad; para demostrárselo á S. S., me levanto á usar de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Pedregal, puesto que S. S. tiene perfecto derecho para consumir el tercer turno en la interpelación, use de la palabra en ese concepto, y estarémos más dentro del Reglamento.

El Sr. **PEDREGAL**: Agradezco la indicación de S. S.; tenía entendido que se había consumido el tercer turno, y por eso pedí la palabra para alusiones; pero si no se ha consumido, usaré de ella en ese sentido. Ahora, si el Sr. Presidente entiende que es avanzada la hora para tratar asuntos de tanto interés, yo no tendría inconveniente en que se suspendiera la discusión. Estoy, pues, á la disposición del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo quisiera, si me es lícito, decir dos palabras, hacer presente al Congreso y al Sr. Pedregal, que en el día de mañana tengo que asistir á la otra Cámara á la discusión de un proyecto de ley de urgencia para Ultramar.

Estoy, sin embargo, á disposición del Sr. Presidente y del Sr. Pedregal; pero debo hacer esta declaración, porque mañana hay al orden del día en el Senado una ley de urgencia para los intereses de Cuba, y á cuya discusión tendré que asistir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Si el Sr. Pedregal no piensa extenderse mucho, me parece que podría continuar la discusión; porque falta próximamente una media hora para terminar las reglamentarias.

El Sr. **PEDREGAL**: Difícilmente podré condensar mis observaciones en media hora; concretaré mis palabras en lo posible, pero dudo poder encerrar en un período de tiempo tan breve las consideraciones que he de hacer á la Cámara.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo):

He hecho esto presente para hacer ver las dificultades de que mañana continúe este debate, es decir, de que pueda yo concurrir aquí. Si el debate continúa pasado mañana, ó cuando yo haya concluído en el otro Cuerpo, no tengo nada que decir; pero debo hacer constar esto, porque no puedo dividirme y asistir á un tiempo á las dos Cámaras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Pedregal, ¿insiste S. S. en que se suspenda esta discusión por las consideraciones que antes aduje?

El Sr. **PEDREGAL**: Una sencillísima observación al Sr. Ministro de Ultramar, á quien por cortesía debo manifestar que yo no tengo inconveniente ninguno en que se aplace esta discusión; pero S. S. mismo verá si una cuestión de esta índole y, á mi ver, de tanta trascendencia política, puede quedar pendiente después de haberla enunciado, y si puede interrumpirse para comenzar otra en el Senado.

Es una observación que yo someto al Sr. Ministro de Ultramar, quedando á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Siento que se me coloque en una situación de difícil, si no de imposible salida. Por la índole de la cuestión no me preocupa... (*El Sr. Pedregal*: ¿Y el cumplimiento de la ley?) ¿Es que S. S. me va á increpar porque tenga firmeza en mi convicción? ¿Hay ofensa para alguien? Me pareció que S. S. me increpaba cuando justificaba lo que tenía que justificar.

Decía yo que la índole de la cuestión no era razón que pesara en mi ánimo: primero, porque la cuestión, tal como es, yo considero que es honrosa para el Ministro que la defienda; y segundo, porque tengo la seguridad de que mañana se ha de tratar también en el otro Cuerpo Colegislador con motivo de la ley que se va á discutir. De este asunto se hablará mañana y probablemente pasado; pero, en último resultado, yo no tengo en esto interés ninguno y estoy á disposición de la Cámara. Yo no quiero faltar á ningún Cuerpo Colegislador, y no faltaré; pero hay una cosa que no puedo hacer, que es ir á los dos Cuerpos Colegisladores á un tiempo. De manera que no tengo inconveniente alguno, y estoy á lo que el Congreso, el Sr. Pedregal y las minorías resuelvan. En este asunto recibo el consejo de las minorías: si las minorías me mandan venir aquí, aquí vendré (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí.) Con que me lo pidan, es para mí un mandato; ya me cubriré si falto á la otra Cámara. Pero lo que yo no podré hacer es ponerme á cubierto de las reconvenciones del Congreso ó del Senado, si alguno de estos dos Cuerpos forma la resolución de hacerme cargos porque no asista en el día de mañana á la discusión.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: La observación del Sr. Ministro de Ultramar me obliga á dirigirme á la Presidencia.

Hay pendiente una discusión en el Congreso acerca del destino que dió el Sr. Ministro de Ultramar á 5 millones; y pendiente esta discusión en el Congreso, la ley de relaciones veda al Senado tratar al mismo tiempo el asunto que aquí estamos ventilando. Además, si ha de versar sobre un objeto distinto, si es un proyecto de ley con su dictamen correspondiente y un voto particular, no veo yo ninguna dificultad en que continúe aquí esta discusión y se empiece la otra en el Senado, porque no exige de ninguna manera la presencia en los primeros momentos del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Presidencia entiende que la ley de relaciones entre ambos Cuerpos no se opone en manera alguna á que se trate aquí esta cuestión, y se trate en la otra Cámara un proyecto de ley, puesto que la ley de relaciones se refiere exclusivamente á los proyectos de ley; de modo que, en realidad, no hay inconveniente alguno, como parece que S. S. indicaba.

Por lo demás, la Presidencia se encuentra en un verdadero apuro. De una parte, S. S. no se muestra gustoso de que la discusión continúe... (*El Sr. Pedregal*: Yo, sí.) De otra parte, el Sr. Ministro de Ultramar anuncia que mañana tendrá que acudir á la otra Cámara; de manera que la Presidencia, estimando desde luego que no hay incompatibilidad por la ley de relaciones en que continúe aquí mañana este debate, si S. S. tiene gusto en ello, se suspenderá ahora la discusión.

El Sr. **PEDREGAL**: Yo no pido que se suspenda, sino que continúe, aunque sea preciso prorrogar la sesión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Pues el Sr. Pedregal tiene la palabra para consumir el tercer turno en esta interpelación.

El Sr. **PEDREGAL**: Señor Presidente, ¿me ha dicho S. S., que, de suspender hoy la discusión, continuaría mañana? Porque no he entendido bien.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Si se suspende la discusión, esta interpelación entrará á formar parte del orden del día, según el procedimiento reglamentario que llevan todos los asuntos. Ahora S. S. usará de la palabra para consumir el tercer turno, ó me dirá cuáles son sus deseos, porque la Presidencia los tendrá muy en cuenta para complacer á S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señor Presidente, no depende de mi voluntad el que continúe hoy la discusión; S. S. lo comprende, por el estado de la Cámara, que me impone su veto. Si ha de continuar ó no la discusión mañana, depende más bien de la voluntad de la Presidencia, que no es otra que la mía; porque, si esta discusión se suspendiera ó no continuase, medios tenemos para renovar la misma cuestión en términos tales que pudiéramos exigir una votación.

Por consiguiente, para no molestar á la Cámara ni á la Mesa, y especialmente al Sr. Presidente, á quien tantas consideraciones debemos todos, yo no he de continuar en esta discusión, porque exigiría una prórroga de la sesión; y aun así, difícilmente concluiría este debate, porque, al parecer, hay otros señores Diputados que se proponen usar de la palabra.

Yo agradeceré, por lo tanto, al Sr. Presidente que suspenda esta discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Continúa la discusión pendiente sobre el dictamen y voto particular relativos á la elección del distrito de

Cáceres. (*Véanse los* Apéndices 6.° y 1.° *á los* Diarios *núms. 105 y 134, y los* Diarios *núms. 120, 164 y 165, sesiones del 27 de Enero y 24 y 26 del actual.*)

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen de la Comisión de actas sobre la de Cáceres.

La última parte del dictamen indicado se redactará:

«Se sirva declarar nula la elección parcial verificada en el distrito de Cáceres el día 7 de Junio del año próximo pasado, y que, conforme al art. 85 de la ley electoral, se remita el oportuno tanto de culpa á la Audiencia de Cáceres contra el alcalde de Torremocha que cometió las falsedades á que se refiere este dictamen.»

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1892.=Demetrio Alonso Castrillo.=Fermín Calbetón.=Eduardo Gullón.=Miguel Gómez Sigura.=Eduardo Vincenti.=Antonio Navarro.=Lorenzo Alonso Martínez.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se va á dar lectura al voto particular suscrito por el señor Conde de la Corzana.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra antes de que se lea el voto particular.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, antes de que se lea el voto particular, porque tengo que hacer una manifestación á la Mesa.

El Sr. Conde de Torre Arias, Diputado electo por el distrito de Cáceres, se ha acercado á mí á suplicarme que retire ese voto particular, fundando esta petición en su gran deseo de evitar cuestiones en el seno de la mayoría, y sobre todo, en su profundo deseo de volver á luchar en el distrito de Cáceres, para demostrar á sus adversarios políticos de parte de quién están las fuerzas electorales en aquel distrito.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirado el voto particular del Sr. Conde de la Corzana.»

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión, se leyó nuevamente la enmienda presentada por el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, he pedido la palabra, á la vez que para apoyar la enmienda que he tenido el honor de presentar al dictamen sobre el acta de las elecciones de Cáceres, para impugnar el mismo dictamen que ha emitido la mayoría de la Comisión de actas. Y digo que á la vez he pedido la palabra con uno y otro objeto, y con ambos fines he de usar de ella, con la venia del señor Presidente, porque ni conviene al estado de la Cámara un debate largo sobre este particular, ni la Cámara dejará de comprender la dificultad con que yo he de expresarme á estas horas, y después de los elocuentes discursos pronunciados en contra y en pro del voto particular por los Sres. Capdepón y Díaz Cobeña; pero paréceme á mí que el dictamen de la Comisión de actas es, por lo menos, diminuto, y por esta razón me he permitido adicionarle la enmienda cuya lectura ha oído la Cámara.

Como resulta que ha de verificarse inmediatamente, según acaba de decir el Sr. Conde de la Corzana, una tercera elección en Cáceres, y como resultan evidentes de toda evidencia las falsedades cometidas por el alcalde de Torremocha en las elecciones anteriores, parecerá como que se le otorga un *bill* de indemnidad á ese alcalde, si á la vez que acuerda la Cámara la nulidad de la elección, no acuerda también remitir el tanto de culpa á los tribunales. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Está decidido eso hace mucho tiempo por la Comisión de actas.) No conozco esa decisión de la Comisión, y sobre todo, Sr. Conde de la Corzana, aquí resuelve el Congreso. Si no se hace lo que yo propongo, ese alcalde volverá á sustraer la urna y á llevársela por otros tres ó cuatro días á su casa, para acomodar los votos á aquel candidato que estime los ha de necesitar para vencer contra derecho en la tercera elección de Cáceres; y claro es que, como ese alcalde ha de servir al gobernador, que continúa tan bueno en su importante salud, no obstante las elecciones que se le han impugnado, ha de resultar que ha de incidir en los mismos defectos en que ha incidido ahora, y ha de incidir en el mismo delito, penado en el art. 85 de la ley electoral, en su relación con el 314 del Código penal; porque no hay nada que aliente tanto á los alcaldes, en materia electoral, como la impunidad de los hechos que cometen. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Ese alcalde era del tiempo del partido de S. S.)

Eso lo que demuestra es que el partido fusionista, al revés del conservador, respetaba á los alcaldes de este partido; por eso ese alcalde era de nuestro tiempo, porque el partido fusionista obraba con tanta sinceridad que no se metía con los alcaldes que le eran hostiles; pero en el distrito de Cáceres se ha perseguido á todos los alcaldes y concejales fusionistas, incluso en la capital, donde se suspendió al alcalde liberal dinástico y se procesó á cuatro concejales. En el pueblo de Albayal se multó al alcalde con 250 pesetas porque no había mandado blanquear las fachadas de las casas del pueblo; y es de suponer que, si el tanto de culpa no va á los tribunales, lo que sucederá es que el alcalde de Torremocha volverá á coger la urna, y el de Torreorgaz volverá á prender á D. Serapio Zugasti, que, en uso de su derecho, apoyaba al candidato de sus ideas, lo volverán á trincar, como diría el Sr. Ministro de Fomento, y se lo llevarán detenido desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche; todo para que resulte más sincero el sufragio universal. (*El Sr. Conde de Castillejo*: ¿No recuerda S. S. que fué gobernador de Granada?) Efectivamente, fuí gobernador de Granada. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Y trincó al alcalde de Loja.) No recuerdo si suspendí al alcalde de Loja; lo dudo, porque precisamente le he aludido y no ha querido tomar parte en la discusión, no sé por qué; pero lo que sí recuerdo es que presidió la Mesa electoral.

¿No es verdad, señor alcalde de Loja? (*El Sr. Conde de Castillejo*: Es verdad.) Pues entonces, ¿qué tiene que ver aquel hecho con lo ocurrido en la elección de Cáceres? Lo que discutimos es que en la primera elección se suspendieron alcaldes y concejales; en la segunda se suspendieron 16, y como quedan 9, que no sé si serán fusionistas, hay que suspender á los 9, para ir á la tercera elección, y por eso no se quiere

mandar á los tribunales el tanto de culpa contra ese alcalde que ha delinquido, para que vuelva á delinquir. (*El Sr. Conde de la Corzana*: No es exacto.)

Por lo demás, ¿á qué voy á hacer historia retrospectiva y á citar, por ejemplo, que haya habido agentes de orden público que han ido con la Guardia civil y han detenido electores? ¿Para qué recordar ahora la historia de Matamoros en Ponferrada del Vierzo? Si hiciéramos historia retrospectiva, no acabaríamos nunca.

El partido conservador dijo que iba á practicar la ley del sufragio universal con sinceridad, y no tuvo siquiera el pudor de la sinceridad, cuanto más la sinceridad verdadera.

Por consiguiente, yo pido, porque no quiero molestar más tiempo la atención de la Cámara, que se sirva tomar en cuenta la adición que á su fallo he tenido el honor de presentar.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Voy á contestar al Sr. Alonso Castrillo desde el banco de la Comisión, por más que no he firmado el dictamen de la mayoría; pero como esa enmienda no ataca al dictamen, sino que viene á proponer que se saque el tanto de culpa contra el alcalde de Torremocha, si S. S. se hubiera tomado la molestia de preguntar á sus correligionarios, no al Sr. León y Castillo, que ha firmado el dictamen sin asistir jamás á la Comisión, pero al Sr. Capdepón ó al Sr. Gamazo, podría haberse enterado S. S. de que la Comisión por unanimidad ha resuelto desde el primer día, una vez terminado el examen de todas las actas, presentar al Congreso una lista con los tantos de culpa que hay que pedir en los distritos donde se hayan cometido abusos. Por consiguiente, al mismo tiempo que se traigan los demás, vendrá el del alcalde de Torremocha, para que se averigüe si ha faltado, que yo sostengo que no; y siento ya haber retirado mi voto particular, aunque no fuera más que para desmostrar que no ha faltado á la ley el alcalde de Torremocha.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: No he tratado yo, con la adición que he tenido el honor de presentar, de dirigir ninguna clase de cargos á la Comisión de actas. Era solamente como un golpe de atención para decirla: ya que dentro de quince ó de veinte días se ha de proceder á la tercera elección en Cáceres, es justo que ese alcalde vaya á los tribunales; sin meterme yo á decir si ha sido ó no falsificador; lo expresa el dictamen de la Comisión al decir: considerando el sinnúmero de falsedades cometidas por el alcalde de Torremocha en tal parte... De modo que yo no hago más que repetir lo que dice el dictamen.

Por lo demás, yo no tengo que enterarme de los acuerdos de la Comisión. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Yo no defiendo el dictamen.) Qué, ¿no ha firmado el dictamen S. S.? Respecto de eso, yo no he de hacer historia porque estoy defendiendo mi adición; pero podría demostrar que S. S. ha firmado otro dictamen antes de ese voto particular. (*El Sr. Conde de la Corzana*: El dictamen dice informalidades, no delitos.) Yo no discuto eso: lo que discuto es que si bien ese acuerdo puede tener efecto dentro de la Comisión, el Congreso y cada uno de sus individuos tienen el perfecto derecho de dirigirse á la Presidencia con motivo de la discusión de un dictamen y excitar el celo de la Comisión para que ese tanto de culpa no se retarde, sino que venga cuanto antes; y mucho más respecto de la elección de un distrito donde se va á verificar por tercera vez, y mucho más cuando se trata de un alcalde que, diciendo la Comisión que es delincuente, va á presidir la Mesa electoral de Torremocha. (*El Sr. Conde de la Corzana pide la palabra.*)

Por lo demás, yo no sé cuándo va á venir ese dictamen. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Muy en breve.) ¡Ya lo creo! Pues si hubiera venido cuando debió venir, no se hubieran cometido la mitad de las falsedades y de las coacciones que se han cometido en las elecciones municipales, y sin embargo, pasaron las elecciones municipales sin que á aquellos que habían delinquido en las elecciones generales de Diputados á Cortes se les impusiera correctivo ninguno; y llegarán y pasarán las elecciones de diputados provinciales, y ese acuerdo de la Comisión tampoco habrá venido. Yo no censuro á nadie; refiero hechos; y si de los hechos resultan censuras para alguien, yo no tengo nada que hacer, ni por qué absolver, ni condenar á nadie.

Aquí se trata de un caso especial que hay que discutir especialmente, porque en cuanto se refiere á las elecciones generales de Diputados á Cortes y á los dictámenes emitidos por la Comisión referentes á faltas que afectan á la elección de cada distrito, pero en los que no se va á verificar segunda elección, nada tiene que ver con esto. Aquí se trata de un acta cuya primera elección se anuló por una cosa; la segunda por las falsedades cometidas por el alcalde; y á los quince días se va á verificar una tercera elección.

Dejo á la consideración de la Cámara y de todo el mundo si es justo, si es legal y procedente que ese alcalde de Torremocha vuelva á presidir la Mesa electoral de aquella sección después de haberse demostrado que secuestró la urna, llevándosela á su casa, donde la tuvo tres días, para poder alterar el resultado de la votación.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: El Sr. Alonso Castrillo, por lo visto, cree que estamos todavía en tiempo de la dominación fusionista (*Rumores*), porque lo que quiere, seguramente, es preparar el distrito de Cáceres para la elección de un Diputado fusionista. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Si hubiera hecho eso el partido fusionista, no estaría S. S. donde está.) Lo que quiere S. S. es que se quiten alcaldes para sacar Diputado á un candidato de su partido. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*) Eso es lo que quiere S. S. Porque, ¿dónde dice el dictamen que el alcalde de Torremocha haya cometido delito ninguno? El dictamen dice *informalidades*, y todavía no sé yo que por el Código penal se impongan días de prisión por una informalidad, pues entonces estaría media España en la cárcel.

Tampoco consta que haya cometido ninguna falsedad. ¿Qué quiere S. S.? ¿Prejuzgar ahora la cuestión, y desde el banco del Diputado venir á obligar á un juez á que meta en la cárcel á un alcalde? (*El Sr. Alonso Castrillo*: Eso lo hacen SS. SS.) Pues eso lo

pide S. S. desde el banco de la oposición, y eso no lo hace la Comisión.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Yo siento mucho, Sr. Presidente, y lo siento por el cansancio de la Cámara y porque yo también estoy fatigado, que se haya dado motivo con estas interrupciones y estas otras rectificaciones á que la discusión haya tomado un tono y un giro que estaba bien lejos de mi ánimo cuando usé de la palabra por primera vez sobre este particular...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Pues procure S. S. remediar eso ahora que rectifica.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Tiene razón S. S.; porque claro es que cuando hay un enfermo, es el médico el que ha de remediarle, y en este caso yo voy á ser el médico que va á remediar la excitación de los ánimos; excitación que, ciertamente, no he provocado.

No sé, Sr. Conde de la Corzana, á qué se llama informalidades en el dictamen; pero como la Comisión funda la nulidad de la elección en que el alcalde de Torremocha tuvo la urna tres días en su casa... (*El Sr. Conde de la Corzana*: No es exacto); en que no tomaron parte en el escrutinio los interventores nombrados por el Sr. Marqués de la Mina; en que se encabeza el acta figurando que todos los hechos acaecieron el día 7, en vez del... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, me han dicho que lo que yo quiero y voy buscando con mi enmienda es el triunfo de un candidato fusionista...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Su señoría está rectificando con motivo de la enmienda que ha presentado, y que ya apoyó....

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pero como para el dictamen se dan tres turnos, si no puedo concluir mi argumentación, me obligará S. S. á pedir la palabra para consumir un turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Y cuando lleguemos al dictamen estará S. S. en su perfecto derecho.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Entonces, Sr. Presidente, retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las siguientes Comisiones:

La de peticiones, nombrando presidente al Sr. Don Francisco Javier Ugarte y secretario al Sr. D. Antonio Cánovas y Vallejo.

La que entiende en la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del puerto de Muros á la de la Coruña á Corcubión, habiendo sido nombrado presidente el Sr. Conde de Revillagigedo y secretario el Sr. D. Gabino Bugallal.

Y la nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villamayor de Campos á la de Villada, nombrando presidente al Sr. D. Antonio Jesús de Santiago y secretario al Sr. D. Gabino Bugallal.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes que á continuación se expresan.

Autorizando la construcción de un ferrocarril de Málaga á Vélez Málaga. (*Véase el* Apéndice 1.°)

Ampliando el plazo para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Muros, enlace con la general de la Coruña á Corcubión. (*Véase el* Apéndice 3.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Montilla; los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cuarenta minutos.

TRES APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de Málaga, termine en Vélez-Málaga.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley del Sr. Vara sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez Málaga, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Agustín Sanz y Monfort la construcción, sin subvención del Estado, y explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha desde Málaga á Vélez Málaga.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando este ferrocarril, además, cuantas exenciones están concedidas á los de su clase por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 3.° La construcción se hará conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y á las modificaciones que en dicho Centro se acuerden.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro del término de seis meses, desde la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el término de tres años.

Art. 5.° Si el Gobierno estableciese una red de ferrocarriles secundarios con subvensión del Estado ó auxilios de cualquier forma, este ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga quedará comprendido en los beneficios que se otorguen.

Palacio del Congreso 26 de Marzo de 1892.=Cipriano Garijo, presidente.=Francisco Fernández Henestrosa.=Marqués de Aguilar.=Juan Antonio Cavestany.=El Vizconde de Irueste.=El Conde de Bureta.=Carlos Vara Aznárez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley ampliando el plazo para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley ampliando el plazo para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en tres años el plazo concedido por las leyes de 6 de Mayo de 1882, 5 de Mayo de 1887 y 1.° de Agosto de 1889 para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Olot y pasando por Las Presas, San Esteban de Bas, San Feliú de Pallarolls, Las Planas, Amer, La Sellera, Anglés, Bescanó Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona en la línea general de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesión fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1892.=El Marqués de Mont-Roig, presidente.=Lorenzo Alvarez Capra.=Vicente Pérez.=Ramón María Badarán. Marqués de Aguilar.=José Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Muros, enlace con la general de la Coruña á Corcubión.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Muros, enlace con la general de la Coruña á Corcubión, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Torres Taboada, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de la Coruña que, partiendo del Puerto de Muros, cabeza del partido judicial del mismo nombre, atraviese por el ayuntamiento de Mazaricos y vaya á enlazar con la carretera general de la Coruña á Corcubión.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1892.=El Conde de Revillagigedo, presidente.=Angel Elduayen.=Vicente Pérez.=Emilio Luanco.=Conde de Bernar.=Manuel Luengo.=Gabino Bugallal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 29 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

—

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Importación de aceite de algodón: dictamen.

Servicio de correos en Madrid: comunicación.

Datos sobre recaudación del impuesto de derechos reales durante los ejercicios de 1881-82 á 1890-91: liquidación del impuesto: reclamación y observaciones del Sr. Dato.

Carreteras de la estación del Norte en la Coruña á dicha capital, y de Roquetas á Alicún; ferrocarril de Lieres al puerto del Musel: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Marqués de Figueroa, Pérez (D. Emilio) y Pedregal, se toman en consideración.

Expedientes de diversos ramos de Hacienda de la provincia de Castellón: nueva reclamación del Sr. González Chermá.

Penalidad y procedimientos para perseguir los delitos cometidos por medio de petardos: pregunta del Sr. Salcedo á la Comisión encargada de informar sobre el asunto.=Contestación del Sr. García Romero.=Rectificación del Sr. Salcedo.

Expediente declarando de dominio público unos terrenos sitos en el término de Deva: reclamación del Sr. Botella.

Restablecimiento de los estudios del doctorado en la Universidad de la Habana: ruego del Sr. Pérez Castañeda.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificación del Sr. Pérez Castañeda.

Liquidación de los presupuestos de Cuba y de Filipinas de 1890-91: reclamación del Sr. Becerra.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Entrega á la Compañía Trasatlántica de cantidades que el Ministerio de Ultramar tenía en cuenta corriente en el Banco de España: continúa la discusión de la interpelación del Sr. Montilla.=Discurso del Sr. Pedregal consumiendo el tercer turno.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Becerra.=Manifestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusión personal del señor Gamazo=Contestación del Sr. Ministro.=Proposición incidental.=Discurso del Sr. Muro en apoyo de la proposición.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores y del Sr. Becerra.=Manifestación del Sr. Cuartero.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los señores Cuartero, Muro y Presidente del Consejo.=Declaraciones de los Sres. Presidente y Muro.=Rectificaciones de los Sres. Presidente del Consejo y Cuartero.=Declaraciones del Sr. Sagasta.=Contestación del Sr. Presidente del Consejo.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda desechada la proposición en votación nominal.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.

DESPACHO: Constitución de Comisiones: elecciones municipales en Castillo de Elejabeitia: comunicaciones.

Presupuestos generales del Estado para 1892-93: dictamen y votos particulares sobre los de gastos.

Convenio comercial con los Estados Unidos: voto particular del Sr. Gamazo.

Carreteras de Torrelavega á Caldas de Besaya y de Pedro Abad á Ademuz y Villanueva de Córdoba; ferrocarril de Peñaflor á la mina «El Galallo»: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y treinta y cinco minutos.

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley del Sr. Santa Olalla sujetando á determinados procedimientos la importación por las Aduanas del aceite de algodón. (*Véase el* Apéndice 1.°)

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Ministerio de la Gobernación, manifestando, por contestación á una reclamación del Sr. Pérez (D. Vicente), haber sido declarado cesante el cartero que no dió razón de la causa de haber llegado tarde la correspondencia del Noroeste de España á dicho Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de Hacienda que, con urgencia, antes de que la Comisión general de presupuestos haya emitido dictamen acerca del de ingresos, se sirva remitir á la Cámara un estado que comprenda:

1.° Lo recaudado en cada capital de provincia por los impuestos sobre derechos reales durante los ejercicios económicos de 1881-82 hasta 1890-91, con separación de lo correspondiente á cada ejercicio.

2.° Lo recaudado en las capitales de provincia por los conceptos de herencias y legados; y

3.° El número de expedientes incoados desde 1881 á 1891 sobre devolución de cantidades por liquidaciones excesivas del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, con expresión de lo correspondiente á cada ejercicio y de las cantidades mandadas devolver.

Con estos datos á la vista, podrá estudiar y decidir el Congreso si cree conveniente que los registradores de la propiedad de las capitales de provincia vuelvan á encargarse de la liquidación del impuesto de derechos reales, relevando de esta tarea al Cuerpo de abogados del Estado, que ni fué creado con este objeto, ni tiene á su disposición los medios comprobatorios que encierran los libros de los Registros de la propiedad, ni dispone del personal subalterno necesario para hacer esas liquidaciones, con relación á las cuales sólo debe ejercer, á mi juicio, las funciones fiscales de comprobación.

Me interesa, al mismo tiempo que fijo el objeto de la petición que dirijo al digno Sr. Ministro de Hacienda, hacer constar que reconozco la extraordinaria importancia de los servicios que presta en la Administración el brillante é ilustradísimo Cuerpo de abogados del Estado, que le defiende con notorio celo ante los tribunales y que interviene en otras funciones de orden administrativo; pero á pesar de tener este concepto del Cuerpo de abogados del Estado, entiendo, y me propongo demostrar en sazón oportuna, que los registradores de la propiedad en las capitales de provincia y en los distritos deben ser los únicos funcionarios encargados de practicar esas liquidaciones, á la vez que sostendré la conveniencia de extender á otros ramos de la Administración los valiosos servicios de los abogados del Estado.

Para tratar estas cuestiones, espero de la Mesa se servirá poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego que acabo de dirigirle, á fin de tener presentes en la discusión los antecedentes á que me he referido.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación del Norte en la Coruña, enlace con la carretera de Madrid á dicha capital en el punto denominado «Travesía de la Primavera.« (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Dos palabras para sostener la proposición que acaba de leerse, que tiene por objeto enlazar la estación del ferro-carril del Norte en la Coruña con la carretera de Madrid á dicha capital, con el fin de que pueda hacerse el servicio de la referida estación, que no está unida en las condiciones en que debe estarlo con la carretera general.

Es tal la utilidad que esta proposición encierra, que no creo necesario decir más en su apoyo que estas brevísimas palabras.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Roquetas, termine en Alicun. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 84.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PEREZ** (D. Emilio): Señores Diputados, al apoyar la proposición de ley de que se trata para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la playa de Roquetas, concluya en el término municipal de Alicún, uniéndose con la de Gador á Laujar, en la provincia que tengo el honor de representar, es inútil que yo me detenga á exponer ante la consideración del Congreso la falta de vías de comunicación que en la misma existe, por lo mismo que es notorio que no hay otra en España más desdichada en este punto, hasta el extremo de que, con relación á los medios de comunicación, ya se la conoce con el nombre de la «Cenicienta»; pues no sólo no se encuentra unida al resto de la Península por vía férrea alguna, sino que son tan contadas las carreteras que tiene, que son insuficientes para el tráfico y trasporte de sus producciones, no ya fuera, sino aun dentro de la misma provincia. Existe á la parte Poniente de ella un grupo importante de pueblos como Felix, Vicar, Enis, su anejo El Marchal y Roquetas, en los que, merced á los asiduos desvelos y trabajos de sus honrados moradores, ha llegado á conseguirse una producción respetable en esparto, uva y almendra, cuyo trasporte ó conducción á la capital resulta poco

menos que imposible por la sentida falta de vías de comunicación, que llega hasta el extremo de imponer la necesidad de un recorrido de más de 80 kilómetros, teniendo que atravesar veredas y caminos de sierra verdaderamente intransitables.

Así se explica la inmensa dificultad con que hoy se realizan las transacciones mercantiles que se efectúan entre los productores de la costa y los de la Tá de Marchena y los obstáculos con que luchan los que se dedican á explotar los productos de la pesca de Roquetas que se consumen en el interior de la provincia de Almería, en parte de la de Granada, y aun en la de Jaén.

Y si á esto se añade, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la no menor dificultad con que se realizan las introducciones de aceites de Andalucía para el consumo, la enormidad de gastos que representa el trasporte de las uvas y almendras que se producen en los mencionados pueblos y el total aislamiento en que éstos viven con relación al resto de la provincia, es seguro que el Congreso no podrá menos de reconocer la justicia con que pido para la provincia de Almería la concesión de la modesta carretera de tercer orden de que se trata, y que sólo alcanzará á lo sumo un desarrollo máximo de 15 á 20 kilómetros, que una vez construídos servirán de remedio á todas las dificultades expuestas, harán fácil el trasporte de los productos de los pueblos referidos, y vendrán á colocar á éstos en condiciones de poder comunicarse con el resto de los demás de la provincia, toda vez que esta carretera tiene su punto de unión en la de Gador á Laujar.

En atención, pues, á las justísimas razones en que se cimenta y funda el proyecto de ley sometido á la deliberación del Congreso, me permito rogarle, en nombre de la provincia que tengo el honor de representar, se sirva tomarlo en consideración, seguro de mi gratitud y reconocimiento.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Lieres al Puerto del Musel con un ramal á Gijón. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *número 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, la proposición que acaba de leerse tiene por objeto autorizar al Gobierno para conceder, sin subvención directa ni indirecta del Estado, un ferrocarril desde Lieres al puerto del Musel. No se pretende nada extraordinario. Lisa y llanamente se pide que se anticipe la declaración de utilidad pública á la terminación del expediente administrativo, en el cual se habrán de exigir todas, absolutamente todas las garantías marcadas por las leyes de obras públicas y de ferrocarriles para la concesión de una obra de esta importancia.

Desde luego se exige que preceda á la concesión el depósito requerido por la ley, y se establece además, como precaución no exigida por la misma ley de ferrocarriles, la caducidad *ipso jure*, en el caso de que no se cumplan las condiciones establecidas, al efecto de que se construya esta obra dentro de un término breve.

Me parece que la Cámara no tendrá ningún inconveniente en que se tome en consideración esta proposición de ley.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: La Mesa recordará que hace un año que vengo pidiendo al Sr. Ministro de Hacienda varios expedientes pertenecientes á la provincia de Castellón. Como el tiempo trascurre y los expedientes no llegan y las infracciones legales son muchas, para que esos expedientes puedan venir lo antes posible voy á repetir lo que hace un año dije, y acentuaré bien las fechas á fin de que no haya duda de ninguna clase.

Primero. Expedientes de acumulación de los apremios trimestrales por territorial desde el año 1875-76 al de 1882-83 inclusive, terminado y consentido en 20 de Marzo de 1885.

Segundo. Otro comenzado en 10 ó en 13 de Abril de 1886 para reproducir el anterior.

Tercero. Otro parcial de ejecución con referencia al general de acumulación del ya citado, comenzado en 10 de Abril de 1886 contra Francisco González.

Cuarto. Otro de falsedades ejecutadas en los anteriores, principiado en 12 de Julio de 1889 á instancia de González Chermá.

Quinto. Otro de recurso de queja al Sr. Ministro de Hacienda, fecha 31 de Marzo de 1890, y la Real orden resultante del mismo que la considero falsa por haber sorprendido al Sr. Ministro con informes falsos, según resulta en documentos oficiales. Dicha Real orden debe ser de Junio último.

Sexto. Expediente de tercería de dominio entablado por D. Cipriano Jimeno Royo en 21 de Setiembre de 1887.

Sétimo. Otro de recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda, en 18 de Junio de 1889, de Francisco González Chermá.

Extrarradio de Villarreal. Expediente terminado y devuelto en 17 de Noviembre de 1891.

Otro incoado en 23 de Noviembre de 1887 por Dolores Miguel Mayol y Antonia Nebot Traver de Bechí, reclamado en la Administración de propiedades.

Otro de las mismas, acompañando un recurso al Ministro, fecha 31 de Octubre de 1887.

Otro de 71 vecinos de Villarreal pidiendo la reposición del extrarradio por consumos, suprimido por el Ayuntamiento faltando á los artículos 109, 110 y 111 del reglamento de cobranza del impuesto. Terminó con la Real orden de 17 de Noviembre de 1891.

Otro de Evaristo Sebastián, de Noviembre de 1890, por haberse cometido algunos atropellos contra una fábrica de refinación de aguardientes que posee dicho señor.

Otros ruegos tenía que hacer al Sr. Ministro de Hacienda, pero los aplazo para cuando S. S. se encuentre presente en el banco azul,

Suplico, pues, á la Mesa que reproduzca la petición que acabo de formular al Sr. Ministro de Hacienda, referente á la remisión á esta Cámara de varios expedientes, con el fin de ver si podemos lograr que la verdad quede en el lugar que debe quedar.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La Mesa reproducirá al Sr. Ministro de Hacienda las peticiones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Salcedo.

El Sr. **SALCEDO**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir una pregunta y una excitación á la Comisión que nombramos días pasados para que dictaminase sobre la proposición de ley estableciendo la penalidad y el procedimiento para perseguir los delitos cometidos por medio de petardos, presentada por nuestro compañero el Sr. García Romero.

Las últimas noticias recibidas de la capital de Francia han llevado, como era natural, la alarma á todo el mundo; y cuando la opinión, excitada por estas noticias aterradoras, deseaba la mayor premura y la mayor urgencia en la votación de la ley sobre petardos, hé aquí que un periódico de la mañana anuncia hoy que el proyecto presentado por nuestro compañero el Sr. García Romero ha sido retirado ó se piensa en retirarlo. (*El Sr. García Romero*: Pido la palabra.) Yo me alegro que esté presente el Sr. García Romero; creía que no se encontraba en el salón ninguno de los individuos de la Comisión, y celebro mucho que sea el propio autor de la proposición de ley el que haya pedido la palabra para contestarme. Desearía que S. S., ó cualquiera de los individuos de la Comisión, manifestase aquí en el Parlamento lo que pueda haber de cierto sobre este punto, con objeto de que se tranquilice la opinión pública, muy alarmada con las noticias que se reciben de París, con los temores que se sienten de lo que puede ocurrir en España y con la noticia de la prensa á que acabo de referirme. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Romero tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ROMERO**: Como no veo en la Cámara á ninguno de los individuos que forman parte de la Comisión encargada de dar dictamen acerca de mi proposición de ley, á la cual se ha referido el Sr. Salcedo, me creo en la necesidad de satisfacer la natural curiosidad de S. S.

Por lo que hace á la Comisión nombrada pocos días há por el Congreso, no tema S. S. que su dictamen se haga esperar mucho tiempo. La Comisión reunióse á los muy pocos días de designada por las Secciones. Por unanimidad convino en la necesidad de dar dictamen con urgencia, y no se limitó en la primera sesión que celebró, á constituirse, como suele ser uso y costumbre en la mayor parte de esas reuniones, sino que ya departió largamente acerca de todas las cuestiones que entrañaba la proposición de ley, y de otras muchas que con ella se relacionan. Como hubo una rara unanimidad en la necesidad de emitir pronto dictamen, creyó la Comisión que el procedimiento mejor para esto sería designar á dos ó tres individuos de su seno para que formulasen una ponencia; y aunque en este punto concreto no estuvo la Comisión de todo punto acertada, y digo del todo, por el nombramiento que hizo de uno de sus individuos para que formase parte de esa ponencia, esta especie de Subcomisión quedó nombrada.

Tal es el estado de la cuestión: hay dos ó tres individuos de la Comisión encargados de proponer á sus demás compañeros un pensamiento completo que pueda venir después á recibir la sanción de los señores Diputados. Esta misma Subcomisión ha cambiado ya algunas impresiones, y precisamente mañana va á reunirse con el exclusivo objeto de tratar el asunto con todo el espacio que la importancia de la cosa requiere.

Vea, pues, el Sr. Salcedo que, por lo que toca á la Comisión no podía pedírsele más celo ni mayor actividad en el cumplimiento de su deber.

En cuanto á la excitación que S. S. dirigía á la Comisión respecto á la verdad de la noticia que ha traído hoy un periódico, sólo puedo decir que á mí me ha sorprendido esa noticia en esta casa, porque no había leído hoy ese periódico. La noticia, tal como la da el periódico, me parece que no es creíble, que es poco meditada; porque, ¿cómo va el Gobierno á desechar una proposición después que el Congreso ha nombrado una Comisión para que dé dictamen sobre ella? Lo que es desde luego un derecho indiscutible, no del Gobierno, sino de todos y cada uno de los Sres. Diputados, es oponerse al dictamen; pero desechar una proposición que fué aceptada unánimemente por el Congreso, para la cual la Cámara nombró una Comisión á fin de que emitiese dictamen, eso me parece que no encaja en los usos y costumbres del régimen parlamentario.

No sé si esta respuesta habrá satisfecho al señor Salcedo.

El Sr. **SALCEDO**: Agradezco vivamente al señor García Romero las explicaciones que ha dado, y crea que más se las agradecerá la Cámara y se las agradecerá el país cuando las conozca.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y no hallándose en la Cámara, suplico á la Mesa que lo ponga en su conocimiento.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que traiga al Congreso un expediente incoado con motivo de un recurso de alzada interpuesto contra una providencia del gobernador de Guipúzcoa, que define como de dominio público unos terrenos sitos en el lugar llamado El Ochoteco, en el término de Deva, y todos cuantos documentos existan relacionados con este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Castañeda tiene la palabra.

El Sr. **PÉREZ CASTAÑEDA**: Señor Presidente, quisiera hacer un ruego al Sr. Ministro de Ultramar; pero como no se halla en la Cámara, desearía que S. S., siempre tan deferente con todos los Sres. Di-

putados, me reservara la palabra para cuando estuviera presente, porque creo que el éxito de mi ruego depende de la presencia del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar va á entrar en el salón; puede S. S., mientras tanto, empezar su pregunta. (*El Sr. Ministro de Ultramar entra en el salón.*)

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Ruego al Sr. Ministro de Ultramar que restablezca el doctorado en la Universidad de la Habana.

Su señoría ha llevado á cabo esa supresión atendiendo á dos clases de consideraciones: unas generales, por lo que se refiere á las economías que ha realizado en el presupuesto de Cuba, y otras especiales, derivadas de la necesidad de fortificar los lazos de unión entre aquellos elementos juveniles y los de la Península, suponiendo S. S. que viniendo los alumnos de la isla de Cuba á estudiar en la Península establecerían lazos de unión estrecha con los que aquí trabajan, naciendo de ahí generosos sentimientos llenos de esperanzas para el porvenir de nuestras relaciones con aquellos países remotos. Pero precisamente esta última consideración, á que tanta fuerza daba S. S., ha sido la que ha producido una herida viva en el sentimiento de los jóvenes de aquella Universidad; porque allí se ha entendido que no había necesidad de esos estímulos para fortalecer los lazos de íntima unión que deben existir y existen de hecho entre todas las provincias de la Patria. De suerte que la excitación allí es vivísima, y no en són de ruidosa protesta, sino en el sentido de considerar que no había motivo para adoptar la disposición á que me refiero. Tanto efecto ha hecho, que la Universidad de la Habana está cerrada.

Creo que si el Sr. Ministro de Ultramar accediese al restablecimiento del doctorado, no habia de sentir por eso lastimado su amor propio; porque, en realidad, muchas veces se dictan ciertas disposiciones á manera de experiencia, y cuando se ve que la novedad no arraiga en la opinión, vuelve á restablecerse lo que antes regía; hasta el punto de que todo el mundo sabe que en las Cámaras inglesas se votan muchas leyes que quedan incumplidas porque la opinión pública no las acepta.

Hay otra consideración que me permito exponer al Sr. Ministro de Ultramar, y es, que S. S., antes de ser Ministro, pertenecía, y después de serlo sigue perteneciendo al partido de unión constitucional de Cuba, y ese partido no ha acogido favorablemente la supresión del doctorado.

He empezado por hacer la salvedad del buen deseo de S. S., y por creer que no haría de ésta una cuestión de amor propio; pero si por razón de las economías no fuera posible acceder completamente á mis deseos y restablecer el doctorado en toda su extensión, yo rogaría á S. S. que lo restableciese al menos en las Facultades de derecho y de medicina, que pueden considerarse como las más importantes por el número considerable de alumnos que tienen. Por otra parte, como los catedráticos auxiliares de la Universidad de la Habana se prestan á desempeñar gratuitamente las cátedras del doctorado hasta que en el presupuesto de Cuba se restablezca el nivel entre los gastos y los ingresos, creo que sin detrimento de las economías podría hacerse lo que pido, encomendando la enseñanza del doctorado á dichos auxiliares.

Yo me permito dirigir este ruego al Sr. Ministro de Ultramar, porque habiendo desempeñado cátedras en la Universidad de la Habana más de diez años conozco muy bien el espíritu generoso de la juventud estudiosa de Cuba. Las circunstancias han cambiado; y si en algún tiempo pudo creerse que había en Cuba ciertos sentimientos de hostilidad hacía la Península, hoy ya no existen; hoy ya rivalizan todos los elementos de la isla en el más vivo sentimiento de amor á la Patria.

Por todas estas consideraciones, yo que conozco los nobles propósitos en que S. S. procura inspirarse, espero que accederá al restablecimiento del doctorado, si no completo, limitado á los términos que acabo de indicar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): El ruego que me ha hecho el Sr. Castañeda, por su objeto y por la forma en que S. S. lo ha expuesto, es para mí tan digno de atención, que tengo un verdadero sentimiento en no poder acceder á sus deseos ofreciéndole el restablecimiento del doctorado en los próximos presupuestos. Pero, sin embargo, esta negativa mía no ha de considerarse como una negativa rotunda que aleje toda esperanza del ánimo de S. S. respecto de un deseo que comparten con el Sr. Castañeda muchos españoles en Cuba; por el contrario, entra en los propósitos del Ministro de Ultramar, y eso se verá cuando los presupuestos se discutan, hacer una reforma en la instrucción pública en aquella isla; y entonces, teniendo en cuenta todas las razones que pueden aducirse en pro de ese interés y de otros distintos, yo espero dar la satisfacción racional, justa y conveniente á esos deseos de S. S., sin revocar hoy una medida que ha tenido por fundamento la ineludible necesidad de reducir los gastos de aquel presupuesto á lo estrictamente necesario.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Hubiera querido dar las gracias más expresivas y más completas á S. S. y felicitarme á mí mismo al par que á S. S.; pero ya que esto no sea posible, desde luego acepto y agradezco las esperanzas que me da S. S. de que por otro medio y por otros caminos llegaremos al restablecimiento del doctorado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar. Suplico á S. S. que se sirva remitir al Congreso la liquidación del presupuesto de 1890-91 de la isla de Cuba, así como también la del presupuesto de igual fecha de las islas Filipinas, con la separación de los gastos ordinarios y de los que ha producido la llamada guerra de Mindanao. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo tendré muchísimo gusto en acceder á los ruegos del Sr. Becerra; y desde luego me ocuparé de satis-

facerlos por lo que hace á la liquidación del presupuesto de Filipinas.

Por lo que toca á la del presupuesto de Cuba de 1890 á 91, que yo he tenido la satisfacción de proclamar en otro sitio que se ha liquidado con superabit, justificando la exactitud del cálculo de aquel presupuesto, debo decir al Sr. Becerra que en la Memoria que acompaña al proyecto de presupuesto para 1892-1893, proyecto que me propongo leer uno de estos días, quizá pasado mañana, viene la liquidación del presupuesto de 1890 á 91, en la que fundo yo algunos razonamientos de mis cálculos para el presupuesto de 1892 á 93. Si á pesar de esto, S. S. desea la liquidación separadamente, tendré mucho gusto de remitirla; pero conste que de todos modos va á venir, y que va venir haciendo yo de ella la mención honorífica que merece por lo bien hechos que estaban los presupuestos referidos.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar, mi particular amimo; pero además he de decirle que si no causara molestia á S. S., yo quisiera que la liquidación viniese separada; si causa molestia, me basta con la que venga en el presupuesto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Para mí no hay molestia ninguna, y aun para los mpleados es poca; por consecuencia, S. S. será cumlidamente satisfecho.

ORDEN DEL DIA

Entrega á la Compañía Trasatlántica de cantidades que el Ministerio de Ultramar tenía en cuenta corriente en el Banco de España.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Montilla al Sr. Ministro de Ultramar. (*Véase el* Diario *núm. 166.*)

El Sr. Pedregal tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, todo cuanto afecta al manejo de los fondos públicos tiene excepcional importancia. A poco que se medite sobre esto, y se recuerde hasta qué punto dejan siempre en la historia profunda huella las cuestiones que se refieren al manejo de la Hacienda pública, que de ordinario son causa determinante de las mayores convulsiones y de los cambios políticos de mayor importancia, se comprenderá que la interpelación explanada por el Sr. Montilla, después de la contestación dada por el Sr. Ministro de Ultramar, aparece con caracteres tales de gravedad, que esta minoría republicana no podía dejar de intervenir en una cuestión que ha de ser juzgada por necesidad en la Península y allende los mares con una severidad que corresponda á la importancia del asunto.

El Sr. Ministro de Ultramar se ha considerado con amplias facultades, con facultades absolutas, para disponer lo que tuviera por conveniente acerca de la cantidad que está depositada ó en cuenta corriente allá en las arcas del Banco de España. El Sr. Ministro de Ultramar se ha defendido invocando la ley de su conciencia, tranquilo con lo que ha hecho, cual si no hubiera en España leyes que regulen la administración de la Hacienda pública, cual si fuera posible disponer de los fondos que entran en el Tesoro público sin atender á más conveniencias que á la propia convicción de que se presta un servicio á la sociedad, de que se cumple un deber ó de que se salva un Estado. No parecía sino que, nuevo Cicerón, se levantaba S. S. á arrostrar la responsabilidad de las medidas que había tomado para salvar á la Patria.

Por fortuna, existen en España leyes que regulan el manejo de los fondos públicos; leyes á cuya estricta observancia están todos obligados; leyes que imponen á los que quebrantan sus preceptos, en primer lugar, la sanción del Parlamento, en segundo, la de la opinión, y en tercero, Sr. Ministro de Ultramar, la del Código penal. Aun suponiendo que S. S. lograra demostrar que no ha irrogado perjuicios al Estado, que no ha empleado los fondos para uso propio, que no ha hecho uso reprensible de esa cantidad, por el hecho solo de haberle dado aplicación distinta de la dispuesta por las leyes cometía un verdadero delito. Vea S. S. si tiene alcance y trascendencia, si es ó no cuestión grave esta que provocó el Sr. Montilla con su interpelación, y que agravó el Sr. Ministro de Ultramar con su contestación.

Necesitamos ante todo conocer cuál es el destino que tienen, ó tenían por mejor decir, las cantidades depositadas en el Banco á disposición del Sr. Ministro de Ultramar. Son estas cantidades producto de una emisión de billetes hipotecarios por cuenta del Tesoro de Cuba; son cantidades que tenían un destino: el de la conversión de otras deudas del Tesoro de Cuba.

No voy á discutir, porque no es oportuna la ocasión presente, si se hizo ó no uso acertado de la autorización concedida por la ley de presupuestos de 1890-91. Bástame saber que el Gobierno debía proceder á la conversión de las actuales deudas de Cuba, creadas por las leyes de presupuestos de 1886 y 1882, en otra deuda nueva, con la garantía de la Nación, á la que se asignara un interés menor, é igual plazo de amortización. En uso de esta autorización, y para los fines determinados en la ley de presupuestos de 1890-91, se publicó el decreto de 25 de Setiembre de 1890, creando 1.750.000 billetes hipotecarios de Cuba, de 500 pesetas cada uno, con interés de 5 por 100 anual.

Pocos días después, por decreto de 27 de Setiembre del mismo año, se abrió una suscrición para negociar 340.000 billetes hipotecarios de la isla de Cuba, importantes 170 millones de pesetas nominales, en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 18 de Julio del 90. De manera que ambos decretos se refieren al art. 14 de dicha ley, según el cual los billetes hipotecarios que se emitieron habrían de aplicarse á la conversión de las actuales deudas del Tesoro de Cuba.

Este es el destino que debía darse á la cantidad depositada en el Banco de España. Pero el Sr. Ministro de Ultramar decía que había hecho uso de una facultad indisputable, la de llevar fondos de una cuenta corriente sin interés á otra cuenta corriente con interés. Ante todo, sepamos cómo y por qué los fondos producto de la suscrición de billetes hipotecarios se encontraban en el Banco de España. Hay una Caja de Ultramar, y una instrucción á cuyas disposiciones debe ajustarse el régimen de la Caja de Ultramar, y aun cuando no he visto en la *Colección*

Legislativa la instrucción que lleva la firma de mi distinguido amigo el Sr. Becerra, sé que en esa instrucción, para el caso de que la Caja de Ultramar no ofreciera todas las seguridades necesarias, para el caso de que existieran cantidades de importancia pertenecientes al Tesoro de Cuba, se dispuso que los fondos se depositasen en las arcas del Banco de España; y allí están esos fondos á disposición del Ministro de Ultramar, para cumplimiento de la ley de presupuestos de 1890-91. No están, ni podían estar en cuenta corriente, á disposición del Ministro de Ultramar; están en las arcas del Banco de España, como están todos los fondos á disposición del Ministro del ramo respectivo, para darles aquella inversión establecida, ó en la ley de presupuestos, ó en la ley especial que á esos fondos se refiere.

No era posible que de una cuenta corriente se pudiera trasladar fondos á otra cuenta corriente; no era posible que de las arcas del Banco, que para el caso eran arcas del Tesoro, salieran 5 millones de pesetas sin las formalidades requeridas en la ley de contabilidad. ¿Adónde iríamos á parar si fuera posible que un Ministro sacase del Tesoro cantidades para darles el uso que tuviera por conveniente, y sin ajustarse estrictamente á las prescripciones establecidas en la ley de administración y contabilidad del Estado? La conquista de los tiempos modernos más preciada entre todas, y que resume bajo cierto aspecto las conquistas de este siglo revolucionario, consiste en que los fondos públicos no estén á disposición del Jefe del Estado; ésta era la característica de los Reyes del antiguo régimen: disponían de la Hacienda pública según tenían por conveniente. Pero esos días han pasado; hoy las leyes de administración y contabilidad de la Hacienda pública son leyes inexorables, que se cumplen estrictamente en todas partes, y cuyo cumplimiento exigen todos los Parlamentos que se estiman.

Yo no pregunto al Sr. Ministro de Ultramar si está ó deja de estar tranquilo en su conciencia (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo estoy mucho); yo pregunto á S. S. si ha cumplido una de las leyes establecidas para impedir que haya abusos en el manejo de los fondos que corresponden á la Hacienda pública. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Todas las he cumplido.) No ha cumplido S. S. ninguna, á juzgar por las declaraciones que ayer hizo.

Yo me atengo á las declaraciones de S. S. Empiezo, Sr. Ministro de Ultramar, por la Constitución del Estado. El art. 86 prohibe de la manera más terminante que se disponga de las propiedades del Estado, de la Hacienda pública, sino en virtud de una ley. De ahí la de presupuestos, á la cual han de ajustarse todos los ingresos y pagos; de ahí los créditos extraordinarios y suplementarios; de ahí las leyes especiales, que engranan y encajan en la ley de presupuestos, ley verdaderamente constitutiva de la Hacienda, en el período para el cual rige. Y este precepto del art. 86 de la Constitución del Estado, es extensivo, lo mismo á la Hacienda de la Península que á la Hacienda de las provincias de Ultramar, porque es una ley para toda la Nación; para las provincias peninsulares y para las provincias ultramarinas.

El Gobierno no ha podido disponer de cantidad alguna, sino en virtud de una ley de presupuestos; del Tesoro público no puede salir una cantidad, por pequeña que ella sea, no puede salir ni un solo maravedí, sin el libramiento correspondiente, expedido por el ordenador á quien esté encomendado ese encargo; y es condición esencial, es uno de los requisitos indispensables, que en esos libramientos se exprese el ejercicio á que corresponde, la sección, el capítulo y el artículo en que la obligación que se trate de satisfacer se halle consignada; sin lo cual no se paga el libramiento, sin lo cual no puede salir del Tesoro una cantidad, cualquiera que ella sea. ¿En qué artículo, en qué capítulo, en qué sección de qué ley de presupuestos de Ultramar ó de la isla de Cuba está autorizado el Sr. Ministro de Ultramar para sacar 5 millones de pesetas de las arcas del Tesoro y entregarlos á una Compañía particular, á la Compañía Trasatlántica? ¿Dónde está la autorización, dónde está la ley que autorice á S. S. para eso, en concordancia con el art. 86 de la Constitución del Estado?

El Sr. Ministro de Ultramar preguntaba: ¿cuál es la ley que me veda hacer lo que hice? Nosotros preguntamos á S. S.: ¿cuál es la ley que autoriza al Ministro de Ultramar para disponer de fondos del Estado en la forma y del modo que lo hizo S. S.? No es S. S. quien puede dirigir á los Diputados aquella pregunta; son los Diputados quienes dirigen esta otra á S. S., haciéndole un severo cargo por no haberse ajustado estrictamente al cumplimiento y á la aplicación de la ley de presupuestos. Y entiéndase que en la ley de presupuestos van siempre comprendidas todas las leyes complementarias de créditos suplementarios y de créditos extraordinarios, y todas las leyes especiales que tienen por objeto la emisión de títulos de la deuda y la aplicación de los fondos obtenidos para fines determinados del Estado.

Yo no he de recordar, porque todos lo sabéis perfectamente, cuál es la economía, cuál es la contextura de todos los presupuestos; en ellos se trata de las obligaciones del Estado, de los pagos que se realizan para cumplir estas obligaciones, y por eso todas las disposiciones contenidas en las leyes de administración y contabilidad tienen por objeto tomar precauciones y exigir garantías, para que no salga cantidad alguna del Tesoro público sino con destino ó para el cumplimiento de las obligaciones del Estado; no cabe que salga del Tesoro público cantidad alguna en otro concepto; y para que el Sr. Ministro de Ultramar hubiera podido sacar del Tesoro de la isla de Cuba, accidentalmente constituído en las cajas del Banco de España, cantidad alguna, era necesario que se hubiese ajustado estrictamente al decreto ó ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública en Ultramar.

Esto habría podido hacerlo S. S. si, con arreglo á la ley de presupuestos, hubiese celebrado un contrato de cuenta corriente, según lo califica S. S., con la Compañía Trasatlántica, y le hubiesen entregado los 5 millones de pesetas en cumplimiento de esa obligación contraída en nombre del Estado, con todas las formalidades y requisitos exigidos por las leyes; entonces se habría constituído en obligado el Estado; entonces tendría una deuda que pagar; entonces quedaría facultado el Ministro para sacar fondos del Tesoro público con objeto de cumplir esa obligación que en nombre del Estado se hubiera contraído; siempre, por supuesto, que se hubiera contraído con sujeción estricta á las leyes establecidas.

¿Existe ese contrato de cuenta corriente? ¿Cómo se celebró? ¿Con cargo á qué artículo, á qué capítulo ó á qué sección del presupuesto se había de satisfacer la obligación? ¿Para qué se destinaban esos 5 millones de pesetas entregados á la Compañía Trasatlántica? En una palabra: ese servicio, ¿era servicio público del Estado, comprendido dentro de la ley de presupuestos, ó dentro de una ley especial? ¿Sí ó no? Conozcamos el origen de esa obligación que el Estado se impuso de entregar 5 millones de pesetas á la Compañía Trasatlántica, y cuando se haya acreditado, cuando se haya justificado que existía una verdadera obligación contraída en nombre del Estado para hacer esa entrega, entonces estará justificada la gestión de S. S.; entretanto aparecerá la responsabilidad del Sr. Ministro de Ultramar de una manera evidente; pero queda tan en descubierto, que apenas tiene explicación para quien conozca el entendimiento y las condiciones de S. S.

Yo no dirijo á S. S. ningún ataque personal; vengo en defensa de la ley de presupuestos, que es la que mayores deberes impone á todos los representantes del país. Por el establecimiento del régimen normal de los presupuestos pelearon aquellos que se sacrificaron por la ventura de la Patria, para establecer un régimen ordenado, sobre todo en el manejo de los fondos públicos.

Cabe la pasión política, cabe la pasión religiosa, caben los mayores arrebatos en el orden político, cuando no trascienden á la fortuna del contribuyente, sin que dejen en pos de sí uno de esos regueros de sangre que jamás se olvidan en la historia; pero cuando á la pasión política se une una cuestión financiera de este orden; cuando se llega hasta el extremo de que aquellos á quienes pertenece la cantidad depositada en el Banco de España puedan decirnos desde la tierra hermana de Cuba que damos á sus caudales una inversión distinta de la establecida en las leyes, que hacemos mal uso de lo que les pertenece, que se les imponen cargas pesadísimas, contribuciones insoportables, que ya no pueden sobrellevar, para atender, no á las necesidades públicas de la isla de Cuba, ni siquiera á las necesidades públicas de la madre Patria, sino á necesidades de carácter particular, ¡ah, señores!, un lamento de esta índole, una queja que en esto se funde es un lamento que llega al cielo, es una queja que deja en pos de sí muy amargos recuerdos.

En las provincias de Ultramar había, con anterioridad á la publicación de nuestra ley de administración y contabilidad de Hacienda pública de 1870, un régimen de administración y de contabilidad. ¿Cómo no había de haberle? ¿Cómo es posible que exista un país civilizado, con asomo ó sombra de Gobierno, en donde no se establezcan reglas para la administración de la fortuna pública? Existían esas reglas; pero se perfeccionaron en la Metrópoli, en esta desgraciada España; y siguiendo los mismos rumbos de nuestra legislación, en 12 de Setiembre de 1870 se dictó un decreto sobre administración económica y contabilidad en Ultramar, y para la aplicación de esa ley de administración (y digo ley, porque siendo un decreto dictado en toda regla para las islas de Ultramar, era una ley), se dictó en 4 de Octubre de 1870 una instrucción, en la cual se establecen reglas muy precisas. Con arreglo al art. 1.° del decreto de 12 de Setiembre de 1870, constituye la Hacienda pública en las provincias ultramarinas españolas: el producto de todas las contribuciones, rentas, fincas, derechos y todo género de valores pertenecientes al Estado, con lo cual se ha de subvenir á las necesidades del Estado; ni más ni menos que dice la ley de administración y contabilidad de la Península, aunque con distintas palabras.

¿De qué manera se dispone de estos fondos que constituyen la Hacienda de las provincias de Ultramar? ¿Qué formalidades, qué requisitos esenciales son necesarios? Pues es preciso en todo caso un libramiento expedido por el ordenador y un libramiento que llene las circunstancias exigidas en la instrucción de 4 de Octubre de 1870, y una de ellas, vuelvo á decirlo, es que en el libramiento se cite el capítulo del presupuesto á que la obligación corresponda ó la ley especial en cuya virtud se expida el libramiento. Diga ahora el Sr. Ministro de Ultramar: ¿hay libramiento en virtud del cual se hayan sacado esos 5 millones de las arcas del Tesoro, constituídas en el Banco de España, y hubo un ordenador, siquiera sea éste S. S. mismo que lo autorizara, y en ese libramiento se consignaron todos los requisitos y formalidades exigidos para que fuera válido el pago? Porque si no se llenaron estos requisitos, la entrega de fondos adolece de vicio de nulidad.

Estas son las leyes, Sr. Ministro de Ultramar, acerca de las cuales llamaba la atención de S. S. cuando le decía que había una ley de administración y contabilidad del Estado, y la hay lo mismo en la Península que en Ultramar, y esa ley se refiere siempre á las leyes especiales y á la de presupuestos. ¿En virtud de qué ley especial ha podido entregar el señor Ministro de Ultramar esos 5 millones de pesetas? ¿En virtud de los Reales decretos de 25 y 27 de Setiembre de 1890? ¿En virtud de la autorización de la ley de presupuestos de 1890-91? No; esos Reales decretos se lo vedan á S. S.; porque, según ellos y según la autorización referida, tienen un destino especial las cantidades procedentes de la emisión de billetes hipotecarios, que es el de la conversión de las deudas de Cuba. Su señoría ha dado á esas cantidades una aplicación distinta, y por este solo hecho incurre S. S. en responsabilidad.

Ya en otra parte, ó con otro motivo, ha dado su nombre el Sr. Ministro de Ultramar á la entrega de los 5 millones de pesetas; se entregaron á la Compañía Trasatlántica, en concepto de auxilio. ¡Fondos destinados á una conversión de títulos de la deuda, y de la deuda de Ultramar, se entregan como auxilio á la Compañía Trasatlántica! ¿Con qué derecho, Sr. Ministro de Ultramar? ¿Por qué razón sacrifica los intereses, dispone de los fondos de las provincias ultramarinas, para auxiliar á una Compañía, por otro concepto tan espléndidamente subvencionada? Aquí ha manifestado S. S. que había entregado esos 5 millones de pesetas en cuenta corriente. ¿Hubo contrato formal entre la Compañía Trasatlántica y el Sr. Ministro de Ultramar? Porque importa saberlo; en cierto modo, es de trascendencia; si, en efecto, los entregó previo contrato de una cuenta corriente que se abrió al Ministerio de Ultramar en la Compañía Trasatlántica, yo debo llamar la atención del Sr. Ministro de Ultramar acerca de los efectos y consecuencias de una cuenta corriente de esa índole. Cuenta corriente con interés, interés del 6 por 100, quedando la cantidad á disposición y pudiendo ser

reclamable en todo tiempo por el Sr. Ministro de Ultramar; ¿qué sociedad es esa que en tales condiciones toma 5 millones de pesetas? ¿En qué va á invertir esos 5 millones, cómo va á obtener un rédito cualquiera, si al día siguiente de recibir esa cantidad puede exigirle la devolución el Sr. Ministro de Ultramar? Si materialmente no puede disponer de ella, ¿cómo da interés por el hecho de tener esa cantidad en sus arcas á disposición del Sr. Ministro de Ultramar? ¿Qué sociedad es esa que de tal manera administra los intereses de sus accionistas? ¿Por el lujo de tener 5 millones de pesetas en sus cajas á disposición del Sr. Ministro de Ultramar? Porque si no están en las cajas, no están á disposición del señor Ministro, no puede entregarlos cuando el Ministro los reclame; pero si puede reclamarlos y exigir su entrega inmediata, ¿de qué manera, en qué forma utiliza esos 5 millones la Compañía Trasatlántica para obtener la utilidad correspondiente al rédito que se comprometió á pagar? Esto es inconcebible; y no he de preguntar al Sr. Ministro de Ultramar si para esto estaba autorizada la Compañía Trasatlántica, si los estatutos le confieren tales y tan monstruosas facultades. Podrá ser, no lo sé; pero el caso me parece extraordinario.

Mas vengamos al punto concreto de la cuestión: cuenta corriente, con interés; y el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado que el Tesoro de Cuba debe á la Compañía Trasatlántica más de 5 millones de pesetas liquidadas. Pues la cuenta corriente, Sr. Ministro, existente entre el Ministerio de Ultramar y la Compañía Trasatlántica, requiere necesariamente como condición que figuren como *Haber* del Ministerio de Ultramar los 5 millones de pesetas que entregó, y como *Debe*, los 5 millones de pesetas liquidados. Pero es condición esencial de toda cuenta corriente que los créditos y las deudas se compensen; es condición esencial de la cuenta corriente la compensación entre deudas recíprocas; y si no, no hay cuenta corriente. Si el Ministerio de Ultramar debe 5 millones de pesetas á la Compañía Trasatlántica, y la Compañía Trasatlántica tiene un crédito de 5 millones de pesetas contra el Tesoro, las dos deudas se extinguen; y extinguida la deuda, desaparece el interés. ¿Hay alguien que ponga en duda que las deudas recíprocas en la cuenta corriente se extinguen? Yo no vengo aquí á discutir puntos de derecho; si hubiese alguien que dijese lo contrario, oiría, callaría, me dolería, y pasaría adelante. Pero eso es condición esencial de toda cuenta corriente; si no, no la hay; la compensación de las deudas recíprocas. Cabe, sí, celebrar un contrato según el cual, y á pesar de la cuenta corriente que existiera, una cantidad determinada no entrase en la cuenta corriente y devengara intereses para el acreedor.

Pero en tal caso, ¿qué significa esa excepción? Pues significa lisa y llanamente que se exceptúa de la cuenta corriente por un contrato expreso esa cantidad que devengará interés, en virtud de un contrato de mutuo, que es el que S. S. ha celebrado con la Compañía Trasatlántica. Es un contrato de mutuo. ¡El Tesoro de las islas ultramarinas convertido en casa de préstamos para una Compañía que se encuentra en las condiciones de la Compañía Trasatlántica! No hace para nada á los fines que persigo que aparezca de tal ó cual manera la Compañía Trasatlántica. Lo que digo es que la Compañía Trasatlántica es una sociedad particular que tiene relaciones con el Tesoro de las islas de Ultramar, y recibe del Tesoro una cantidad á préstamo con interés, á pesar de los créditos que dice tener contra el Tesoro de la isla de Cuba.

Teniendo el Sr. Ministro de Ultramar fondos en las arcas del Tesoro, como esos fondos están destinados á un servicio determinado, como no puede disponer de ellos sino para cumplir ese servicio, como no puede darles, sin responsabilidad, aplicación distinta, no se comprende que entregue á la Trasatlántica en cuenta corriente, ni para hacerle pago, esa cantidad, que, como todas las cantidades procedentes de la emisión de billetes hipotecarios, ha de ser aplicada necesariamente á la conversión de la deuda de Cuba.

¿Ha podido modificar este estado de cosas el Sr. Ministro de Ultramar? No está en sus facultades, no está en sus atribuciones; por consiguiente, al separar de los fondos destinados á la conversión de la deuda de Cuba los 5 millones de pesetas que entregó á la Compañía Trasatlántica, ha faltado á su deber. (*El Sr. Alfau pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¿No hay tal cosa? ¿Está S. S. en el secreto de lo que pasa en el Ministerio de Ultramar? ¿Quiere S. S. sustituir en esta discusión al Sr. Ministro de Ultramar? Dispuesto estoy á discutir también con S. S.

Era mi objeto principal no ampliar, menos aún corregir, nada de lo que con tanta elocuencia dijeron los Sres. Villanueva y Montilla, sino exponer ante la consideración del Congreso y del país el juicio que á esta minoría ha merecido la conducta del Sr. Ministro de Ultramar, disponiendo de 5 millones de pesetas, que tienen una aplicación determinada, para auxiliar á la Compañía Trasatlántica. Este caso es de grave responsabilidad, porque se infringen las leyes establecidas para la administración y contabilidad de las provincias de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar dió ayer explicaciones que no pueden satisfacernos; explicaciones que, á mi juicio, agravan su situación.

El Congreso podrá llevar su indulgencia, su consideración á todos los extremos; pero no puede faltar á su mandato, no puede faltar á su principalísimo deber, que es el de velar por el cumplimiento de las leyes relativas á la administración de la Hacienda pública. En este caso no se puede invocar ni siquiera la ley del honor; es necesario poner siempre por delante el cumplimiento estricto de la ley, que para eso la hizo el legislador, para que escrupulosamente se cumpla con todos los requisitos establecidos.

Aun en el caso de que no se hubiera abusado de los fondos del Estado, aun en el caso de que no quedaran desatendidos los servicios del mismo; dadas estas condiciones, dice el legislador: el que dispone de fondos públicos destinados al cumplimiento de servicios del Estado, y falta en esto á lo que las leyes respectivas disponen, incurre en responsabilidad. El hecho sólo de una aplicación distinta de lo establecido por las leyes constituye un delito para el legislador. Ved si esto tiene trascendencia; ved si esto tiene importancia; ved si los representantes del pueblo tienen en esta parte un deber estrecho que cumplir.

He concluído, Sres. Diputados. Sentiría que mis palabras fueran motivo de molestia para el Sr. Ministro de Ultramar; pero él, tan celoso cumplidor de

sus deberes desde estos bancos; él, que tan estrecha cuenta sabe exigir á todos los Gobiernos, comprenderá perfectamente que, aun con inmenso dolor, los que en estos bancos nos sentamos tenemos un deber que cumplir: el de exigir ante todo á S. S. que esos 5 millones de pesetas que salieron de las cajas del Banco de España para ir á las de la Compañía Trasatlántica, vuelvan al Tesoro de Cuba, vuelvan á las arcas del Banco de España, por ser en estos momentos el cajero de los fondos de Cuba. Es lo menos que podemos pedir al Sr. Ministro de Ultramar: la devolución al Banco de España de los 5 millones de pesetas que, según manifestó ayer S. S., están á su disposición.

Pues en cumplimiento de la ley, por respeto á la ley, vuelvan esos 5 millones de pesetas al Banco de España, vuelvan á las que en este momento son arcas del Tesoro.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Lejos yo de sentir ningún género de molestia ante la impugnación que de los actos del Ministro de Ultramar ha hecho el Sr. Pedregal, me siento movido por verdadera gratitud. Si S. S. me hace la justicia de reconocer que he sido siempre celoso en el cumplimiento de mis deberes, tendrá que venir á reconocer asimismo que yo no podía perder esa cualidad por el sitio que ocupase en esta Cámara, y que aquí como allí, al cumplimiento del deber estoy siempre dispuesto, y acudo voluntariamente y deseoso á la discusión, que amo como el que más, y en la que tengo una fe absoluta y ciega; y por esa fe y por ese convencimiento, agradezco á S. S. y á los demás impugnadores de mi acto, que me den ocasión de hacer patente ante el país la legalidad de mis procedimientos, la justicia de mis resoluciones y el provecho que de ellas resulta para los intereses públicos.

Empiezo, Sres. Diputados, por llamar vuestra atención y por congratularme del carácter distintivo de este debate. Es necesario que reduzcamos la cuestión á sus verdaderos límites. Es una gran fortuna, es una fortuna inmensa que ni siquiera de una manera indirecta, ni por ninguna otra forma, como corresponde á la lealtad y á la buena fe de todos los Sres. Diputados, y de los que han tomado parte en este debate, aquí no se discute ni de cerca ni de lejos sobre perjuicios para el Tesoro, porque el beneficio es indudable; aquí no se discute ni de cerca ni de lejos sobre los móviles rectos de una operación debatida; aquí únicamente lo que hay en tela de juicio es una cuestión de facultad, una cuestión de competencia. En este terreno planteó en el día de ayer el Sr. Montilla la cuestión, en ese terreno la mantuvo el señor Villanueva y en ese terreno la ha mantenido esta tarde el Sr. Pedregal elocuentemente. Yo he preguntado en el día de ayer, y hasta la facultad de preguntar se me niega, qué ley había yo infringido y qué ley existía que mandara que estuviesen en el Banco de España los fondos producto de la negociación de la emisión de 1890. Y á esta pregunta mía no se me ha contestado, ni se me podría contestar.

Se ha hablado de la ley de contabilidad, se ha discurrido largamente sobre esto, y yo creo que se ha discurrido, ¿cómo he de ponerlo en duda? con la buena fe de los impugnadores, pero con un error muy fácil de desvanecer.

Todos hemos oído la ardiente peroración del señor Pedregal. El punto verdaderamente importante para S. S., las palabras que venían á cada momento á sus labios eran el «disponer de esos fondos», «dar aplicación distinta á esos fondos de aquella que prescribe el art. 14 de la ley de 1890». Pues bien; si empezáramos por ponernos de acuerdo sobre este punto, se vería que no había motivo para esa impugnación, que toda la argumentación del Sr. Pedregal se venía al suelo y que no había fundamento para los patrióticos temores que le asaltaban á S. S. acerca de las pavorosas consecuencias sobre cuestiones de esta índole y de esta naturaleza. Si yo mantengo, y esta es la verdad, que no he dispuesto de esos fondos, que no he dado aplicación ninguna á esos fondos y que esos fondos están hoy á mi disposición, entonces, ¿dónde está toda la argumentación que aquí se ha expuesto?

Yo dije ayer, en forma verdaderamente gráfica, contestando á otro Sr. Diputado, que lo que había hecho era trasferir esos fondos de una cuenta corriente sin interés á otra cuenta corriente con interés; pero siendo tan dueño en una cuenta como en otra de los fondos; sin darlos aplicación; los cuales á disposición del Ministro de Ultramar están exacta é idénticamente en las mismas condiciones que los que permanecen en el Banco de España. ¿Es esto claro? Yo decía: si yo tengo doce monedas en los bolsillos, y llevo una moneda de un bolsillo á otro, ¿dejaré por eso de tener doce monedas? Los fondos están ahí para aplicarlos á los fines que prescribe la ley, puesto que no ha llegado el caso de darles aplicación.

De manera que, como los Sres. Diputados ven, si nos pusiéramos de acuerdo en este punto fundamental, desaparecería el motivo de la impugnación. Pero pongámonos de acuerdo ó no, que yo ya sé que el acuerdo en público es difícil de obtener entre adversarios, ante la opinión pública, juez imparcial, y sereno, después de todo, en materias de esta naturaleza, ante el buen sentido, yo sostengo que no he dispuesto para fines distintos de los preceptuados en la ley, de los 5 millones de pesetas que se han colocado en la cuenta corriente de la Compañía Tasatlántica. Allí están tan á disposición mía como los que continúan en la cuenta corriente del Banco de España. ¿Para qué? Para los fines que determina el artículo 14 de la ley de presupuestos de 1890.

¿Cabe nada más claro, más evidente? ¿Cuál es entonces la cuestión que aquí se discute? Vamos á profundizarla, vamos á llegar á ella. La cuestión que parece debatirse es esta (ó es esta ó no es ninguna): es que el dinero procedente de la emisión de 1890 pertenezca á Ultramar ó á la Península, ahora no importa para nada esto; no puede estar más que en el Banco, y sólo en el Banco. ¿Es esta la cuestión? Yo quisiera que se me dijera por medio de una interrupción. (*El Sr. Pedregal*: En el Tesoro.) Perdóneme S. S.: ya es algo, ya me parece que S. S. cambia de posición. ¿Es en el Tesoro? ¿En el Banco de España, ó en el Tesoro? Yo he agradecido al Sr. Pedregal la interrupción, la agradezco, la estimulo y la excito.

Yo pregunto: ¿es que aquél dinero sola y únicamente puede estar en el Banco de España? Ya el se-

ñor Pedregal me ha dicho... (*El Sr. Pedregal*: Estoy dispuesto á contestar, pero no con monosílabos.) Si el Sr. Presidente lo permite, yo, al fin, he provocado la interrupción, y deseo discutir con grandísima amplitud esta cuestión, oiré con mucho gusto la explicación que me dé el Sr. Pedregal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Con mucho gusto correspondo al deseo del Sr. Ministro de Ultramar.

De la cantidad no ha podido disponer el Sr. Ministro de Ultramar. Disponer de la cantidad es entregar con interés de 6 por 100, sea en cuenta corriente, como S. S. ha dicho, sea en mutuo, esa cantidad de 5 millones.

He dicho al Sr. Ministro de Ultramar que una satisfacción dada al Congreso y al país sería por ahora la de devolver al Banco de España los 5 millones de pesetas; y digo al Banco, porque las arcas del Banco de España constituyen para el caso el Tesoro de las islas de Cuba. Dí acerca del particular suficientes explicaciones para que el Sr. Ministro de Ultramar comprendiera perfectamente cuál era el sentido en que yo reclamaba la devolución de los 5 millones al Banco de España, no para trasladarlos de una cuenta corriente á otra cuenta corriente, sino para que vuelvan al Tesoro, en donde deben estar siempre los fondos del Estado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Esta pequeña interrupción ha tenido estos resultados prácticos: que en pocas palabras haya querido contestar S. S. á las que llevo pronunciadas sobre la cuestión de disponer de esos fondos, que haya repetido la petición de su discurso, y que, en último resultado, haya venido á lo que yo preguntaba, sin dar una contestación franca y terminante. Yo preguntaba y pregunto, para seguir la discusión, sin exigir ya respuesta, si es que se mantiene que el dinero producto de la negociación no podía estar más que en el Banco de España, en ninguna otra parte; si era esto lo que el Sr. Pedregal había mantenido: porque plantear la cuestión, es lo más necesario para discutirla. A renglón seguido tengo yo que preguntarle al Sr. Pedregal, para la discusión: en qué ley, en qué decreto, en qué Real orden, en qué precedente, en qué disposición de ninguna clase, está consignada la obligación para el Ministro de Ultramar de colocar en cuenta corriente del Banco de España el producto de la negociación. Porque, señores, no nos equivoquemos; ahora no se trata de otra cosa, ahora todo lo que se ventila no es el destino ó la aplicación que se haya de dar al dinero, aplicación y destino que no puede ser otro que el que marca el art. 14 de la ley de 1890; lo que estamos discutiendo ahora es esto: hasta que llegue la hora de cumplir la ley, hasta que llegue el momento de convertir las deudas, ¿dónde ha de estar el dinero producto de la negociación? ¿Qué precepto legal me dice á mí que ese dinero ha de colocarse en este y no en otro establecimiento? Esta es la cuestión; salirse de esto, hablar del destino y aplicación de los fondos y de si se ha infringido ó no el art. 14 de la ley, es salirse de la cuestión del día, es apartarse de la cuestión por la cual se están haciendo cargos al Ministro de Ultramar.

Y, Sres. Diputados, ¿con qué lógica, en virtud de qué razón se puede considerar infringido el art. 14 de la ley de presupuestos porque haya 5 millones de pesetas dedicados á los fines de la conversión en poder de la Compañía Trasatlántica y 11 millones de pesos en poder del Banco de España? Ni una ni otra cantidad está aplicada todavía; las dos están esperando la aplicación. Esta es sencillamente toda la cuestión; porque, ¿qué lógica habría para considerar aplicada la cantidad que está en cuenta corriente en la Trasatlántica, y no considerar aplicada la que está en cuenta corriente en el Banco de España? ¿Qué diferencia hay de cuenta á cuenta? La Trasatlántica, recibido el dinero, y consignado en la cuenta corriente, contrae el compromiso de devolverlo cuando se le pida; el Banco de España, consignado el dinero en la cuenta corriente, se compromete á devolverlo cuando se le pida; y una y otro, Compañía y Banco, responden de los caudales consignados en cuenta corriente, como responden todas las instituciones de crédito conocidas y por conocer.

Hay, pues, que reducir la cuestión á sus verdaderos términos; yo siento que resulte tan pequeña, pero no lo puedo remediar. Mientras llega el momento de la aplicación de esos fondos, ¿qué disposición hay que prescriba que los fondos han de estar en el Banco de España, y nada más que en el Banco de España? ¿Hay alguna disposición legal... (*El Sr. Montilla*: ¿Qué disposición hay que autorice á S. S. para entregárselos á otra persona?) No habiendo ninguna que me lo prohiba, no he podido infringir ninguna. (*El Sr. Montilla*: Puede dárselos S. S. á todas las sociedades de España.) A todas las que me merezcan confianza, porque no hay prohibición ninguna; y donde no hay prohibición, hay facultad absoluta. ¿Cuáles son las sociedades á que el Ministro de Ultramar puede confiarles los fondos de que se trata y que están en esa situación espectante esperando su aplicación? Esta ya es una cuestión de la confianza del Ministro de Ultramar. (*Rumores en las minorías.—El Sr. Montilla*: ¿Y el país?) El país juzgará luego si el Ministro se equivocó, si hizo mal. (*El Sr. Montilla*: ¿Y la responsabilidad?) La responsabilidad vendría cuando viniera la falta, cuando viniera el daño, cuando viniera el perjuicio; antes, no. (*Crecen los rumores.—El Sr. Montilla*: ¿Y los millones, cuando se pierdan?) Si queréis meter la cuestión á barullo, vamos allá; porque, en último resultado, yo no puedo impedir que las cosas tomen el giro que las quieran dar los que, por su número, ó por las interrupciones que hacen, tienen siempre en su mano el poder interrumpir mi discurso y quizá ahogar mi voz. Pero lo cierto es que la cuestión no es esa, y que lo que estamos discutiendo es una cuestión de facultades; porque, ¿quién duda que donde la ley no prohibe, donde no coarta las facultades, las facultades existen íntegras? ¿Es que esto se va á poner en duda? Y sin embargo, repito que esta es la cuestión, y nada más que esta. Luego veremos si el Ministro de Ultramar ha hecho buen uso ó mal uso de las facultades que tiene; pero, por lo pronto, repito, y no me cansaré de repetir, que la cuestión está encerrada en estos términos: hasta dar aplicación al producto de la negociación hecha, no hay ley ninguna, ni decreto, ni Real orden, ni disposición de ningún género, que mande al Gobierno depositar ese producto en el Banco de España y no en otra parte. (*El Sr. Becerra*: Pido la palabra.)

Señores, ¿era cosa que yo reanudara mi discurso

preguntando en qué país vivimos? (*El Sr. Pedregal*: Verdad.) Verdad, porque ahora lo va á ver S. S. ¿Es por ventura la negociación de 1890 la primera emisión de deuda y la primer negociación de deuda de Ultramar que se ha hecho en España? ¿No se ha hecho una negociación, no se ha hecho una emisión en 1880 y no se hizo otra en 1886 por virtud de la autorización contenida en la ley de presupuestos de 1885; negociación que llevó á cabo un hombre tan ilustre, tan respetado por todos, y que ocupa lugar tan preferente en el seno de la minoría fusionista, D. Germán Gamazo? Si ese precepto fuera así, ¿cómo se explica, cómo se justifica, cómo se defiende que el año 1886 no entrara ni un céntimo en el Banco de España?

El año 1886, por decreto casi copiado literalmente en 1890, se hizo la emisión de deuda y de los billetes de aquella época, ¿y á quién se entregó la conservación de caudales y la facultad de expedir carpetas provisionales reteniendo los fondos hasta que la operación se hacía? Al Banco Hispano Colonial. (*El Sr. Montilla*: Era el que hacía la operación; y la Trasatlántica...)

No hay que enfadarse tanto. Para mi objeto, me basta con demostrar que se ha hecho por el partido fusionista una emisión, y que ha habido fondos en poder de una institución de crédito, de un Banco que no era el Banco de España.

Con esto me basta para que quede también demostrado que no hay precepto ninguno de ley, de Real decreto, ni de Real orden que mande que se consignen en el Banco de España los productos de esa negociación. Pero, ¿cabe oir nada más extraño que la aseveración hecha por el Sr. Pedregal de que el Banco de España es el Tesoro de Ultramar? ¿En qué? ¿Por qué razón? ¿Puede afirmarse semejante cosa? Comprendo yo que, extendiendo las cosas, por la ley de Tesorerías ó por otras circunstancias, se considere que el Banco de España presta servicios auxiliares al Tesoro de la Península; pero ¿al de Ultramar? Absolutamente ninguno. Las funciones de recaudación de contribuciones las tiene el Banco Español de la isla de Cuba; las del servicio de la deuda, reteniendo el importe de las Aduanas y estando obligado á dar cuentas, las tiene el Banco Colonial; pero el Banco de España no tiene ninguna relación con aquel Tesoro.

De aquí la observación mía en la tarde de ayer de que el art. 14 de la ley de contabilidad no rezaba en manera alguna con esta cuestión. No; ¿para qué nos hemos de empeñar en demostrar lo indemostrable, lo imposible? Mi antecesor colocó, en uso de sus facultades libérrimas, por no existir ningún precepto que le obligara á colocar aquí ó allí el producto de la negociación, lo colocó, digo, en el Banco de España; pero así como el Sr. Gamazo, en uso de esa misma facultad, dejó el importe de la negociación que hizo en el Banco Hispano Colonial, así, en uso de esa misma facultad, yo he trasladado una parte de la negociación, de una cuenta corriente del Banco de España á una cuenta corriente de la Compañía Trasatlántica. Esta es la cuestión; aquí no hay ninguna ley infringida, y si la hay, que se cite; porque no vale citar el art. 14 de la ley de 1890, porque esos fondos no están aplicados á cosa distinta, sino que están sin aplicación; están esperando á que se les dé aplicación.

¿Qué queda, pues, sino es la cuestión de facultades? Queda una cuestión de fondo sumamente clara, que voy á exponer; una cuestión de tal naturaleza, que tengo la seguridad de que no han de venir censuras para ese acto del Ministro de Ultramar de allende los mares, y que lo que podrán venir son aplausos, so pena de que aquellos en cuyo bien se administra la Hacienda se conviertan en detractores de su gerente ó de su bienhechor. ¿Qué queda, pues? Queda la cuestión de fondo que voy á decir.

La Compañía Trasatlántica tiene créditos contra el Estado por valor de millón y medio de duros; el Ministerio de Ultramar debe satisfacer esos créditos; los ha satisfecho siempre; pero los Tesoros de Ultramar no están en condiciones de satisfacerlos inmediatamente. No había más que optar entre estos extremos: ó dar pagarés con interés, ó hacer una operación de deuda flotante, que cuesta también su interés al Tesoro.

Y entre estos medios, sin alterar absolutamente en nada la situación de los fondos producto de la negociación, el Ministerio de Ultramar ha encontrado la manera de poner en cuenta corriente y con interés 5 millones de pesetas; esto es, de libertar al Tesoro de Cuba del pago de los intereses de 5 millones de pesetas. Y la cuestión en el fondo se resuelve en este caso como yo la he resuelto; porque con la colocación en cuenta corriente con interés de un 6 por 100 en la Compañía Trasatlántica, el Tesoro de Cuba se liberta del gravamen de 60.000 duros, estimando el interés por un año. Hecho lo contrario, sucedería lo siguiente: que la isla de Cuba tendría que pagar y seguir pagando el 6 por 100 por esos 5 millones de pesetas, que son 60.000 duros, y además una operación de deuda flotante que, siendo muy favorable, importaría al 6 por 100 otros 60.000 duros; total: 120.000 duros gravando á aquel Tesoro. Esta es la situación; porque yo proporciono al Tesoro un beneficio de 60.000 duros, sin que haya precepto legal ninguno en que fundarse, se me impugna y se me censura.

Si prevaleciera la pretensión del Sr. Pedregal y de los que con él opinan, aquel Tesoro estaría gravado forzosa y necesariamente con una cantidad de 120 ó 130.000 duros. No he faltado, pues, á ninguna ley; á ningún decreto, á ninguna Real orden; mi acto tiene ese provecho determinado y fijo para los intereses del Tesoro que me está confiado; de otro modo, tendría el gravamen que acabo de exponer. Y expuesta así la cuestión, y visto en el giro de la situación que el beneficio que se obtiene es evidente y que por nadie se ha puesto en duda, yo me entrego tranquilo y confiado al veredicto de la opinión pública, y dicho se está que al fallo de los Sres. Diputados.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, entre los muchos méritos del Sr. Ministro de Ultramar, tiene el mérito que consiste en defender lo indefendible. Confieso que en algunas ocasiones, por no ofender á S. S., dejo de emplear ciertas razones; pero cuando le oigo defenderse, digo para mí: ¡Señor! ¿Qué es esto? ¿Existe ó no existe un Tesoro en donde han de conservarse todos los caudales y todos los valores de la Hacienda pública? ¿Existen ó no existen condiciones

y requisitos indispensables, para sacar de ese Tesoro la más ínfima cantidad? ¿Ha cumplido ó no el señor Ministro de Ultramar estas disposiciones legales? Y después de todo, pregunta S. S.: ¿qué ley me prohibe á mí tomar de una cuenta corriente cierta cantidad para llevarla á otra cuenta corriente? ¿A quiénes se dirige S. S.? ¿Por quién toma S. S. á los Diputados de esta minoría? No digo á todos, porque he notado con espanto que obtenía el Sr. Ministro algunos aplausos.

No he dicho una palabra, de propósito, acerca de si había ó no provecho para los intereses públicos en lo que hizo S. S. He prescindido de esa cuestión, como he prescindido de otras más delicadas, con el objeto de concentrar mucho el punto del debate. Por lo demás, ¿qué interés puede haber para la Hacienda pública en que se entregue una cantidad con interés de 6 por 100, cantidad que como crédito se extingue en el momento mismo de entregarla al que se dice acreedor por mayor cantidad contra el Tesoro? A esto no contesta el Sr. Ministro de Ultramar; y este es un punto indubitable, clarísimo, de derecho. Si la Compañía Trasatlántica es acreedor del Tesoro de Cuba, al entregarla una cantidad menor que aquella que tiene derecho á exigir, esa cantidad que se la entrega la recibirá en pago de su crédito. Por eso el Sr. Ministro de Ultramar decía: no olvidéis que esa Compañía tenía créditos contra el Tesoro, y era necesario, ó bien crear deuda flotante, ó bien habilitar al Tesoro de otros medios para pagar su deuda. Por consiguiente, si esa cantidad se ha entregado á la Compañía Trasatlántica en ese concepto, no puede haber interés, ni hay provecho para el Tesoro. ¿Qué provecho hay en disponer de una cantidad que tiene una aplicación determinada para uso distinto?

La argumentación de S. S. en esta parte es contradictoria; y permítame S. S. que se lo diga: si esto no lo hace de propósito, envuelve una contradicción, que lleva consigo un desconocimiento absoluto de principios elementales de derecho.

¡Que no hay perjuicio para el Tesoro! Hay un perjuicio para el Tesoro, y perjuicio gravísimo, en tener en circulación dos clases de valores que devengan intereses; intereses que paga el Tesoro de Cuba, siendo la cantidad existente en el Banco de España, y ahora en parte en poder de la Compañía Trasatlántica, procedente de una de esas clases de valores que se pusieron en circulación. ¡Dos clases de valores representativos de una sola cantidad! ¿Cuándo se ha visto cosa igual en ningún país?

Si están en circulación los billetes hipotecarios al 5 por 100, es para canjearlos por los billetes hipotecarios al 6 por 100; y era necesario que oportunamente se hubiesen retirado estos valores, estas cédulas hipotecarias al 6 por 100, siendo sustituídas por las del 5 por 100; pero en vez de esto, quedan ambos valores en circulación, y el dinero está ahí, en las cajas del Banco de España. En esto hay un perjuicio gravísimo para los intereses del Tesoro de Cuba y un desconocimiento total de lo que exigen las buenas reglas de una administración moral.

¡Que no dispuso el Sr. Ministro de Ultramar de esos 5 millones de pesetas! Dispuso de esos millones para entregarlos en cuenta corriente ó como pago á la Compañía Trasatlántica, á fin de que ésta los aplicase á lo que tuviera por conveniente. ¿No es cierto, como S. S. acaba de manifestar, que esa cantidad entró en la cuenta corriente de la Compañía Trasatlántica, para que ésta hiciese de esos fondos, como de todos los demás, lo que mejor le pareciese? Pues la Compañía Trasatlántica ha dispuesto por S. S. de esos fondos; y S. S., al entregárselos, dispuso de tales fondos, puesto que de ellos ha dispuesto la Compañía. Esto es evidente.

¿Cabe entregar una cantidad por la cual se pagan intereses, cantidad que maneja un tercero, sin disponer de esa misma cantidad? Si al reclamarla el señor Ministro de Ultramar no puede devolvérsela la Compañía Trasatlántica por haber dispuesto de ella, ¿está á disposición del Sr. Ministro de Ultramar? El Sr. Ministro ha dispuesto de esos fondos, porque los ha entregado á un tercero, sea cual fuere el concepto en que los haya entregado. Disponer es cuando se pone lo que se administra á disposición de un tercero, y esto es lo que hizo el Sr. Ministro de Ultramar.

He dicho que este es un caso comprendido expresamente en el art. 407 del Código penal, el cual dice lo siguiente, en su apartado segundo:

«Si el uso indebido de los fondos fuere sin daño ni entorpecimiento del servicio público, incurrirá en las penas de suspensión y multa del 5 al 25 por 100 de la cantidad distraída.»

Si hubiese dispuesto en otro concepto; si hubiese dispuesto con la circunstancia de ser accionista de la Compañía Trasatlántica, entonces la responsabilidad sería mayor; y como yo tengo la seguridad de que S. S. hoy no es accionista de la Compañía Trasatlántica, por eso he citado el segundo apartado del art. 407 del Código penal; que si estuviéramos en las mismas circunstancias que S. S. declaró al Sr. Marenco en una discusión no lejana, entonces citaría la parte primera de ese art. 407 del Código penal.

Que no hay abuso; que no dispuso S. S. de fondos que están en el Banco de España; y me pregunta S. S. cuál es el concepto en que están en el Banco de España: pregunta que acaso va encaminada al Sr. Fabié, porque de otra manera no me lo explico.

Pues ya le dije al Sr. Ministro de Ultramar antes cómo están en el Banco de España por razones de seguridad. En una instrucción suscrita por el señor Becerra, se ha dispuesto que en determinados casos se enviasen los fondos de la Caja de Ultramar al Banco de España, y por esto decía yo que el Banco tiene el carácter de caja del Tesoro; no porque el Banco sea la más perfecta y segura institución de crédito del país, que si no mediase esta circunstancia no habría en mis palabras ninguna atenuante contra el Sr. Fabié, lo mismo que contra S. S., sino porque los fondos del Estado no pueden estar en cajas particulares; han de estar necesariamente en el Tesoro público, y de éste no pueden salir sino con los requisitos y condiciones que exige la ley de administración y contabilidad del Estado. Pues qué, ¿se pueden entregar á un particular, si lo mismo pueden estar en el Banco de España que en las cajas de la Compañía Ttrasatlántica, ó en la cuenta corriente de cuyos fondos dispone esa Compañía? De manera que cualquier Juan Fernández que le viniese á la mente al Sr. Ministro de Ultramar, podrá ser depositario de los fondos del Estado.

¡Señores, que esto diga un Ministro de Ultramar y que esto obtenga aplausos en el Congreso! Esto me

abate; no me indigna, me abate. (*Rumores.*) Sí, me abate; porque no se puede jugar así con el Tesoro público; porque no es posible que haya un Cuerpo deliberante, que haya representantes del país que tal cosa autoricen con su actitud; porque es imposible que de una manera expresa ó tácita se autorice á un Ministro, á un administrador de la Hacienda pública, para disponer ó para entregar los fondos correspondientes al Estado á un tercero, tenga éste ó no garantía, en el concepto de tenerlos á disposición del Ministro de Ultramar. El Gobierno no puede entregar á nadie, por muchas garantías que tenga el que la recibe, cantidad alguna procedente del Tesoro, sino para el cumplimiento y pago de una obligación. Esta es una disposición terminante de la ley de administración y contabilidad en la Península y en las provincias de Ultramar; y si S. S. quiere olvidarse de que hay un Tesoro público, de que en ese Tesoro público deben estar guardadas todas las cantidades y todos los valores pertenecientes al Estado, de que de ahí no se puede sacar nada sino mediante el libramiento que se expida en forma determinada, y de que se incurre en responsabilidad criminal sacando del Tesoro cantidades en otra forma; si S. S. quiere olvidarse de esto, no lo olvidan, no lo pueden olvidar los que tienen conocimiento de la ley de contabilidad vigente en la Península y en Ultramar.

¿Qué ley dispone, me preguntaba el Sr. Ministro de Ultramar, y me requería para que diera contestación, que los fondos del Estado estén en el Banco de España? La instrucción del Sr. Becerra; y si no existiera esa instrucción, habría que decir que los fondos del Estado no pueden estar ni en el Banco de España ni en ninguna parte, más que en el Tesoro público. ¿Cómo es, entonces, me dice el Sr. Ministro de Ultramar, que el Banco de España recogió los valores de la emisión de las amortizables, y el Banco Hispano Colonial antes, siendo Ministro de Ultramar el señor Gamazo, recogió también fondos procedentes de otra emisión? (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*) ¿Cómo es, decía el Sr. Ministro de Ultramar, que entonces ninguna censura se hizo contra los anteriores Ministros, y ahora se fulmina una condenación contra el Ministro de Ultramar? ¡Señor Ministro de Ultramar, el caso es tan distinto! Se contrata por el Estado con un grupo de capitalistas, con un sindicato, con un establecimiento de crédito, la emisión de valores del Estado, se abre una suscrición, se emiten y se reparten los valores creados, se recogen los productos de la suscrición para el cumplimiento de un contrato, que ordinariamente es el contenido de una ley. Y pregunta el Sr. Ministro de Ultramar: ¿cómo no habéis censurado eso? ¿Qué? ¿El cumplimiento de una ley? ¿La forma en que se haya hecho la emisión de títulos, siendo un Banco intermediario entre el Estado y los suscritores? ¿Es esto lo que ve S. S. igual, exactamente igual á lo que hace S. S., disponiendo de 5 millones para darlos en mutuo, con interés, á la Compañía Trasatlántica? Ya no se trata, Sr. Ministro de Ultramar, de emisión de billetes hipotecarios para canjear otros billetes hipotecarios, no; esta es una operación ultimada, en cuanto á la emisión, no en cuanto á la conversión, la cual se aplaza indefinidamente con grave detrimento de los intereses de la isla de Cuba.

Quiero reconocer que se aplaza por razones poderosísimas; lo reconozco; pero esto mismo, Sr. Ministro de Ultramar, exigía del Gobierno que viniera con un proyecto de ley en condiciones distintas, á fin de que esa cantidad no estuviera indefinidamente en las arcas del Banco de España, y tuviera una aplicación en interés del país, que requiere, que reclama, que está muy necesitado, no de auxilio, sino de justicia. Esto es lo que ha debido hacer el Gobierno, y no disponer de la manera que ha dispuesto de ese dinero, cual si estuviese en su mano entregar á cualquiera una cantidad mayor ó menor del producto de la emisión, cual si estuviese en sus facultades el contratar con ninguna Compañía, aunque ésta tenga todas las garantías, toda la solvencia que el Sr. Ministro de Ultramar quiera atribuirle; porque como el Sr. Ministro de Ultramar no tiene esos fondos á su disposición sino para fines determinados, no puede ponerlos á disposición de nadie. Su señoría se defiende diciendo: yo no he dispuesto de esos fondos, los he entregado á la Compañía Trasatlántica, y ella, como son fondos tenidos en cuenta corriente, ha podido darles el uso que más le pluguiera; esto es: he buscado á la Compañía Trasatlántica para que desparrame por esos mundos los millones de pesetas recogidos por la emisión de títulos de la deuda de Cuba, canjeables por otros que hoy existen.

Pues esto no lo podía hacer el Sr. Ministro de Ultramar; y contra esto reclamamos y protestamos, y pedimos que esos 5 millones de pesetas vuelvan al Tesoro, si el Tesoro está en las cajas del Banco de España; y si no lo está, que vuelvan á la Caja ó Tesoro de Ultramar, y no á disposición de D. Francisco Romero Robledo, que es el que los entregó á la Compañía Trasatlántica: porque el Sr. Ministro de Ultramar, para ejercer sus funciones de ordenador de pagos, ha tenido necesidad de ajustarse estrictamente á las condiciones requeridas por la ley de administración y contabilidad de las provincias de Ultramar.

El Sr. Ministro de Ultramar no puede, en términos absolutos, prestar á nadie fondos del Estado; es una distracción de fondos, es una aplicación indebida, un uso que no ha podido hacer, y un uso que, por el solo hecho de haber existido, atrae responsabilidad criminal sobre S. S. Esta es la cuestión, y no la que S. S. supone, diciendo que no ha hecho más que trasladar monedas de un bolsillo del chaleco al otro bolsillo; cosa muy sencilla, porque siempre se puede disponer del dinero metiendo la mano en uno ó en otro bolsillo; pero no es lo mismo tener los fondos en las cajas del Tesoro que tenerlos en las cajas de la Compañía Trasatlántica, que ha dispuesto ya de los 5 millones de pesetas, como de fondos de su cuenta corriente, según manifestación del mismo señor Ministro. ¿Es tan amplio el chaleco de S. S.? ¿Es lo mismo para S. S. meter la mano en las cajas de la Compañía Trasatlántica, completamente exhaustas ya de esa cantidad, que meterla en las arcas del Tesoro público? La diferencia es inmensa. Esto requiere comparaciones más serias, esto requiere examen más detenido, y esto exige que respetemos las leyes y sepamos aplicarlas. No tengo más que decir. (*Muy bien, en las minorías.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo):

El Sr. Pedregal ha extremado sus argumentos; el Sr. Pedregal, en la rectificación, ha llegado al borde de la injuria con relación al Ministro de Ultramar; porque el Sr. Pedregal no se ha contentado con replicar á los argumentos que yo he expuesto, sino que ha recordado manifestaciones que yo he hecho en esta Cámara, para arrojar no sé qué género de sombra sobre la conducta del Ministro de Ultramar.

No tiene el Sr. Pedregal que andarse con reticencias ni reservas, que yo no acostumbro á usarlas. Yo he declarado en otra ocasión, y repito hoy, que he venido representando á mi país en este sitio y que me creo dignamente ocupando este puesto, dignamente bajo el punto de vista del honor, no siendo un hombre desprovisto totalmente de intereses, y siendo claro y evidente que todos los intereses se relacionan con el Estado. Yo tengo la misma situación hoy, con relación á esa Compañía, que he declarado aquí que tenía en otro tiempo. Yo no me considero por esto incapacitado para juzgar los actos de esa Compañía, para hacerle cumplir la ley de su contrato ó para cumplir con ella por parte del Estado las obligaciones convenidas. ¿Dónde iríamos á parar? También soy contribuyente y propietario, y lo soy en la Península y lo soy allende los mares; y sin embargo, en propiedad mía que no tributa ó que tributa poco, yo, Ministro de Ultramar, he de traer aquí mayores impuestos, á los cuales he de contribuir en el concepto de tal propietario.

¿Qué es esto que pretende el Sr. Pedregal? ¿Qué insidia es esa con la que ha venido á recordar cierta frase mía? Si habla á este propósito, ¿para qué habla de alusiones al Código penal, de criminalidad y de otros conceptos en esta forma? Conceptos que yo no he tenido á bien recoger, porque no he considerado que ningún estímulo de honor ni de conciencia me obligaba á recoger semejante cargo. Porque he creído que me bastaba mi propia conciencia y la opinión y el concepto que yo merezca á la pública, para poder desentenderme de cierto género de argumentos gruesos y de palabras excesivas que se traen aquí meramente para cierto género de fines, fines que yo no repruebo, fines políticos, para producir cierto efecto. No creía yo, después de la primera parte de la interpelación del Sr. Pedregal, que el Sr. Pedregal mezclaba la pasión para insinuar, para dejar resbalar, ó cosa así, cargos personales de cierta índole y de cierta naturaleza que yo no podía dejar pasar en silencio, y que en este momento tomo cuenta de ellos, meramente para oponerles el desdén que opone á cierto género de insinuaciones toda conciencia honrada. (*Muy bien, en la mayoría.*) Después de contestar de esta manera á lo personal, á lo ofensivo, á lo impropio de la discusión...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Ministro, la Presidencia supone que en las palabras de S. S. no irá envuelto un cargo para la Presidencia. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No, de ninguna manera.) Creo que S. S. ha dicho ya que las palabras del Sr. Pedregal no han llegado hasta la injuria, sino que han bordeado la injuria. En todo caso, la Presidencia ha creído entender que el señor Pedregal ha pronunciado palabras permitidas por el Reglamento; y aun cree la Presidencia que el señor Ministro de Ultramar, consultado confidencialmente por la Presidencia, participaba de esta opinión.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Señor Presidente, no hay en mis palabras ni asomo de censura. Las palabras del Sr. Pedregal son perfectamente, en mi juicio, correctas y parlamentarias; pero eso no quita que aquellas palabras envolvieran una reticencia que, en uso legítimo de un derecho de defensa, haya de recoger, porque donde puede estar satisfecho el Reglamento, puedo no estarlo yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Su señoría tiene perfecto derecho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Y por lo tanto, todos cumplimos con nuestro deber: el Sr. Presidente, manteniendo el rigor del Reglamento, que no era ciertamente aplicable á la forma parlamentaria usada por un orador experto; el Ministro, contestando como debe, penetrando en el fondo de los argumentos, sacando la calumnia, si calumnia existe, para arrojarla á la luz del día. (*Grandes protestas y rumores en la izquierda.—Aplausos en la derecha.*)

¡No faltaba más! ¿Qué quieren decir los que me interrumpen? ¿Quieren que guarde silencio cuando se traen aquí ciertos argumentos, cuando se trae aquí el Código penal y se considera circunstancia agravante la condición mía, si es que la mantenía? ¿Qué significaban esas reticencias? (*El Sr. Azcárate*: Un cargo.) Es un cargo injurioso cuando se relaciona con el Código penal. (*El Sr. Azcárate*: Es un hecho.) Querer arrancar de la posición de una persona dada un móvil reprobado como móvil de conducta para sus actos, es un cargo injurioso. Si yo dijera, si yo diera á entender, si yo hiciera presumir que pudiera haber algún interés en contra de esta discusión que se ligara con intereses bastardos, y yo relacionara los antecedentes, la amistad, los compromisos la posición del Sr. Pedregal con esos intereses que pudieran ser bastardos, ¿habría hecho una cosa lícita? En todo caso, yo no consiento sobre estas cuestiones la duda, y movido por mi propio honor, respondo de la manera que he tenido á bien, y que es igualmente parlamentaria, que la manera con que parlamentariamente ha expresado sus conceptos el Sr. Pedregal.

¿Adónde iríamos á parar? ¿Qué se pretende de los Ministros de la Corona? ¿Se puede llegar á suponer que una persona puede tener un interés determinado, ilegítimo y bastardo enfrente del interés público al dictar una resolución ministerial, y decir después que esa suposición es inocente, que no merece protesta, que no justifica el calor con que yo la rechazo?

Por lo demás, el resto de la rectificación tiene ya poca importancia. ¿Qué he de decir al Sr. Pedregal? El Sr. Pedregal, jurisconsulto, hablando de lo que es la cuenta corriente, supone extinguida la deuda por la entrega en cuenta corriente de una cantidad al deudor por otro concepto, sin admitir la distinción de cuentas, y olvidando que la ley de contabilidad, que tantas veces ha invocado S. S., prohibe la compensación de créditos. ¿Qué he de decir yo al Sr. Pedregal, que tratándose de una emisión de deuda, para disponer de los fondos producto de la emisión, pide un libramiento que detalle el capítulo y la sección de un presupuesto? ¿Por dónde la emisión de una deuda entra en los preceptos de la ley de contabilidad? ¿Qué he de decir yo á cosas de esa naturaleza, que por sí mismas se vienen abajo?

No he formulado ninguna censura sobre la ope-

ración de 1886: me conviene aclarar el concepto, ya que el Sr. Gamazo ha pedido la palabra. He invocado aquella operación, para demostrar que no había precepto alguno que impusiera la necesidad de ingresar en el Banco de España, desde el momento de la suscrición hasta la conversión, los fondos recogidos por la suscrición, porque si hubiera habido ese precepto, el Sr. Gamazo lo hubiera cumplido.

¿Cómo he de haber censurado en nada aquella operación? ¿Qué diferencia hay de aquélla á ésta, ambas hechas por decreto, cuando los preceptos fundamentales de la una están calcados en los de la otra? Los preceptos fundamentales de la de 1886, calcados en los preceptos fundamentales de la de 1880, me parece que del Sr. Sánchez Bustillo, y los preceptos de la de 1890, calcados casi textualmente en los preceptos de la de 1886, del Sr. Gamazo.

He mantenido y mantengo que, no en la aplicación de fondos, en la situación de fondos, hasta tanto que llegue el caso de disponer de ellos, no rige la ley de contabilidad, ni sobre eso hay ningún precepto, absolutamente ninguno, que mande llevar al Banco de España los fondos.

¿Qué se ha invocado? Un decreto dado por el señor Becerra. El decreto del Sr. Becerra creaba la Caja del Ministerio de Ultramar para fines determinados, precisos, concretos, que están consignados en su preámbulo; y el precepto de llevar al Banco los fondos que sirven para esos fines está en una instrucción, en una Real orden, otra Real orden como la mía; y una Real orden posterior no puede encontrarse dificultada por otra anterior. ¿Es esto una ley ni nada que se le parezca? Pues si las cosas son tan claras y tan evidentes, ¿qué he de decir yo cuando veo al Sr. Pedregal usar todos los tonos de su elocuencia y de sus facultades físicas para decirnos: en esa cuenta corriente la Trasatlántica ha dispuesto de los fondos? Pues ¿en qué cuenta corriente no dispone de los fondos el que los recibe? ¿No lo hace el Banco de España? ¿Es que esto merece impugnación? ¿Es que esto merece la nota de desfallecimiento, de casi desmayo que nos anunciaba el Sr. Pedregal? Me parece que la cosa no es para tanto, y no lo es ciertamente.

En último resultado, ¿á qué he insistir sobre el significado y la extensión que el Sr. Pedregal quiera dar á las palabras *disponer de los fondos*?

Disponer de la situación de los fondos, no es disponer respecto de su aplicación. La ley me dice lo único que puedo hacer al disponer en cuanto á la aplicación de los fondos; para disponer respecto de la situación de los mismos, no tengo ninguna ley que me diga nada; y por lo mismo, yo uso de la facultad de que han usado mis antecesores. ¿Y para qué uso de ella, Sres. Diputados? El Sr. Pedregal parece que me hacía una gracia al no ocuparse del beneficio de la operación. Pues qué, ¿es una cuestión baladí é impertinente el ver lo que en este asunto resulta de provecho ó de daño para los intereses públicos? Si esta operación, hecha en uso de facultades legítimas, no limitadas por ninguna disposición legal ni por ninguna disposición ministerial, da al Tesoro de Cuba un beneficio como el que yo he demostrado, de más de un millón de reales, y si el complacer al Sr. Pedregal traería un perjuicio para aquel Tesoro de más de 2 millones de reales, cerca de 3 millones, ved si yo puedo estar completamente tranquilo, si puedo desafiar todo género de ataques, y aun cierto género de insidiosas insinuaciones, y si puedo sentarme con la conciencia satisfecha por haber prestado un servicio á mi país y haber cumplido con acierto y con fortuna mis deberes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Pedregal para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: El Sr. Ministro de Ultramar habla de insidiosas insinuaciones y de que me he colocado al borde de la injuria y de la calumnia cuando me dirigía á S. S. De todo se me puede acusar, menos de insidioso y reticente. Yo digo siempre todo lo que quiero decir con claridad, y lo digo con perfecto conocimiento de la responsabilidad que contraigo al tiempo de decir las cosas. Ni era ese mi propósito, ni hubo absolutamente nada de reticente en mis frases, ni mucho menos de injurias dirigidas á la persona de S. S. El Sr. Presidente ha cumplido con su deber y me ha hecho justicia; yo le agradezco la sinceridad con que desempeña el delicado cargo que con tanta rectitud ejerce.

Requiere una rectificación lo que he dicho, para que todo el mundo vea y sepa que no hubo nada de insidioso, nada de reticente, ni nada de injurioso en mis palabras. Cuando por primera vez molesté la atención del Congreso, dije que el Sr. Ministro de Ultramar, por haber hecho uso indebido de cantidades pertenecientes al Tesoro de la isla de Cuba, incurría en responsabilidad criminal, determinada en el párrafo 3.° del art. 407 del Código penal.

Citaba de propósito ese artículo, y decía que lo hacía en la persuasión de que S. S. en este momento no tenía participación ninguna en la Compañía Trasatlántica. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues la tengo.) Pues S. S., al declarar que la tiene, está confeso de haber incurrido en la penalidad del párrafo 1.° del art. 407 del Código penal, y en el art. 412; porque de los auxilios y beneficios que reporte la Compañía Trasatlántica con el préstamo que le ha hecho S. S., Sr. Ministro de Ultramar, reporta S. S., Sr. D. Francisco Romero Robledo, ventajas y beneficios; y reportando ventajas y beneficios, no se puede hacer uso indebido de los fondos del Estado. ¿Hay en esto reticencia? ¿Hay en esto injuria? ¿Hay en esto falsa imputación? (*Un Sr. Diputado*: No; inexactitud.) Completa exactitud, Sres. Diputados. Podría estar equivocado en las deducciones; podría hacer equivocada aplicación de las disposiciones del Código penal, y de todo esto podría deducir el Sr. Ministro de Ultramar que yo era un detestable abogado, pero no que yo era un calumniador de S. S., cuando repetía hechos afirmados por S. S. mismo. ¿Qué es lo que pretende S. S.? ¿Que levantándonos, en el cumplimiento de nuestro deber, á censurar su conducta como Ministro, no le hagamos cargos de los hechos que S. S. reconoce y afirma con valentía que son ciertos? ¿Por qué se ha llevado á la barra al Ministro de Hacienda del Gobierno lusitano? Por auxiliar á las Compañías de ferrocarriles, por hacer uso indebido de los fondos del Estado, por no darles la aplicación establecida en las leyes de presupuestos. (*El Sr. Alfau*: ¿Entregó esos fondos en depósito el Ministro portugués?) ¡Entregó esos fondos en depósito! Señores, cuando tales cosas se dicen, y se pone en olvido por completo lo que las leyes disponen para tales casos, no se sabe bien si el que se convierte en defensor sabe ó ignora que pone en situación difícil á aquel á quien defiende.

En calidad de depósito han ido á la Compañía Trasatlántica 5 millones de pesetas; esos 5 millones de pesetas han pasado á una cuenta corriente, y sabe el Sr. Ministro de Ultramar que de esa cuenta corriente han podido ir á... Dios sabe dónde. Dice el art. 309 del Código de comercio: «Siempre que con asentimiento del depositante dispusiere el depositario de las cosas que fueran objeto de depósito, ya para sí ó sus negocios, ya para operaciones que aquel encomendare, cesarán los derechos y obligaciones propios del depositante y depositario, y se observarán las reglas y disposiciones aplicables al préstamo mercantil, á la comisión ó al contrato que en sustitución del depósito hubieren celebrado.» (*El Sr. Alfau*: ¿Y la especialidad del depósito en cuenta corriente?—*El Sr. Santa Olalla*: Lea S. S. los artículos del Código civil.) He leído el art. 309 del Código de comercio. Por ese artículo resulta que el depósito se ha constituído en contrato de préstamo; lo era en su origen, no había necesidad de conversión, lo es de todas maneras; y porque es un contrato de mutuo, con interés, se ha dispuesto de esta cantidad, á la cual podrá dar aplicación la Compañía Trasatlántica, y por lo cual el Sr. Ministro de Ultramar incurre en responsabilidad, autorizando á la Compañía Trasatlántica para que disponga de fondos del Estado y les dé un uso indebido, no determinado en las leyes de presupuestos ni en las leyes de emisión y conversión de las deudas de Cuba. ¿Ofrece esto alguna duda? Puede haber mucha valentía en las afirmaciones; se puede decir todo con desahogo; pero cuando la figura severa de la ley se levanta... (*Rumores y risas en la mayoría.—Fuertes protestas en las minorías.*)

¿Es acaso que la arbitrariedad se apoderó de todos vosotros? ¿Es acaso que el manejo de los fondos públicos es asunto baladí y que se puede disponer de ellos con vuestra aprobación y con la condenación de vuestros representados? ¿Es acaso que los contribuyentes á quienes se arranca con tanta dificultad el fruto de su trabajo, no llorarán lágrimas de sangre al ver esta manera que tenéis de representar aquí á quienes trabajan y dan fondos al Estado? (*Aplausos en las minorías.—El Sr. Martín Sánchez*: El contribuyente obtiene un beneficio con eso.—*Risas en las minorías.*)

La ley de contabilidad prohibe la compensación, me dice el Sr. Ministro de Ultramar; por eso no puede haber, digo yo, una cuenta corriente entre el Ministro de Ultramar y un Banco particular. Existe préstamo de una parte á otra; pero como no hay compensación, que es lo que yo decía, como no hay compensación, no hay cuenta corriente. ¿Hay cuenta corriente? Necesariamente se compensan las deudas recíprocas. ¿No sucede esto? Pues entonces estamos en el caso especial de que hice tantas veces mérito: un contrato particular, un préstamo con interés, un mutuo.

El Sr. Becerra dictó una Real orden, que es la instrucción para aplicación del Real decreto sobre la creación de la Caja de Ultramar; y á esto contesta el Sr. Ministro de Ultramar que él ha dictado otra disposición que es tan Real orden como la de la instrucción. Sí; pero hay una diferencia, Sr. Ministro: que la instrucción es de carácter general, dictada después de haber oído al Consejo de Estado; y mientras no se derogue ó no se reforme esa disposición de carácter general, cualquiera otra Real orden relativa á un caso particular y que disponga lo contrario de la instrucción, es una infracción manifiesta de la Real orden de carácter general. Pudo S. S. haber dictado una disposición reformando la instrucción, pero reformándola de propósito, no con una Real orden como la dada para un caso especial, no prescindiendo de la instrucción, que reviste carácter general, no haciendo lo que tuviera á bien ó lo que la arbitrariedad le aconsejase.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo no voy á contestar ya, porque sería tiempo perdido, á las extrañas teorías del Sr. Pedregal, ni quiero tener la pretensión, que podía ser ó aparecer vanidosa, de decir al Sr. Pedregal lo que es cuenta corriente, y sacarle de ese laberinto en que parece que se encierra sobre el uso que pueda hacer aquél que recibe la cuenta corriente, de los fondos de la misma; ni tampoco he de recoger lo que á propósito de una interrupción ha dicho S. S. sobre cuentas corrientes, depósitos, préstamo mutuo y tantas cosas como S. S. nos ha manifestado. Me parece que el debate va ya bastante avanzado, y todos tienen ideas bastante claras sobre estos particulares, para no procurar yo por mi parte insistir mucho con repetidas y tal vez enojosas rectificaciones. Me levanto exclusivamente para recoger ciertas palabras referentes á la calumnia.

¡Ya se ve! Si el Sr. Pedregal tuviera y le fuera reconocida la condición de la infalibilidad, S. S. estaría en razón; pero, desgraciadamente para S. S., entiendo yo que su opinión no es compartida por la mayoría de la Cámara ni por la mayoría del país, y desde luego es rechazada por mí. ¿Cómo he de creer yo pertinentes y justificadas las definiciones que S. S. ha hecho ó las aplicaciones que ha pretendido hacer de los artículos del Código penal al acto realizado por el Ministro de Ultramar? Y si el Sr. Pedregal no goza de esa infalibilidad, ni este es el tribunal que ha de fallar, ni aquí estamos fallando en última alzada sobre eso; y si ese es un punto dudoso, impugnable, y para mí evidentemente falso, ¿qué queda entonces para la defensa de S. S.?

Cuando el Sr. Pedregal pretende aplicar un artículo del Código penal, que ni S. S., ni nadie, más que los tribunales pueden aplicar, y cuando el señor Pedregal, para aplicar otro párrafo de ese artículo del Código, trae á cuento condiciones personales de aquél á quien se impugna, condiciones que pueden ser circunstancias apreciables en la criminalidad del acto, Sres. Diputados, ¿tiene razón ni derecho el señor Pedregal para mostrarse tan severo y tan recto? El Código penal define la calumnia de esta manera: falsa imputación de un hecho que puede dar lugar á procedimiento de oficio. Piense en esto el Sr. Pedregal, y S. S. verá lo que ha dicho en la tarde de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Había pedido la palabra el Sr. Alfau?

El Sr. **ALFAU**: La he pedido, Sr. Presidente, para alusiones personales y para explicar una interrupción... (*Rumores.—Un Sr. Diputado*: No hace falta). Pero no tengo empeño en usarla ahora mismo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Señor Presidente, yo había pedido la palabra mucho antes que el Sr. Alfau; pero si el Sr. Alfau quiere hablar antes que yo, por mí no hay inconveniente.

El Sr. **ALFAU**: El deseo de una parte de la Cámara, Sr. Presidente, el de las oposiciones, es sin duda el de que no tercie yo, con mi desautorizada palabra, en este debate (*Varios Sres. Diputados*: No, no), y desde luego la renuncio, á pesar de las muestras de benevolencia de los Sres. Diputados, por no necesitarse ya mi intervención, después del comprensivo, elocuentísimo discurso del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Señores Diputados, comprenderéis que, dada la importancia que tiene la cuestión que se debate, no tenía más remedio que intervenir en esta discusión, si bien procuraré hacerlo de la manera más breve que me sea posible.

Antes de entrar en materia, y como quiera que en estos debates van ya calentándose las pasiones, tengo que declarar que estoy resuelto á decir las cosas con toda franqueza; pero aquello que pueda parecer como reticencia, si á alguno lastima, entiéndase de antemano que no es ese mi pensamiento. Recuerdo la manera con que el Sr. Romero Robledo, cuando se sentaba en estos bancos, sostuvo una discusión con el que entonces era Ministro de Ultramar á propósito del ferrocarril central de Cuba, y yo me propongo proceder ahora con la misma libertad é iguales salvedades que entonces usó el Sr. Romero Robledo. Y como aquí entra por algo ó se ha mezclado también el nombre de una Compañía, hago respecto de ella la misma salvedad que respecto al Sr. Romero Robledo; es decir, que cualquier cosa que diga no ha de ser para molestarla, ni para disminuir su crédito, ni para nada que pueda ofender ni poco ni mucho su nombre.

Ahora he de declarar con franqueza, aunque honre poco á mi inteligencia, que tal como se ha tratado esta cuestión, tal como se ha presentado, y á pesar de su grande importancia, yo todavía no la he comprendido.

Yo he oído con atención las explicaciones que ayer ha dado mi amigo particular el Sr. Ministro de Ultramar, y declaro que me preguntaba á mí mismo si esa entrega de fondos era una cuenta corriente, un traslado de depósito, un préstamo ó un anticipo; porque yo no sé por qué razón, por qué motivo se ha verificado el hecho, conocido ya de todos los Sres. Diputados, de haberse llevado un millón de duros ó 5 millones de pesetas á la caja de la Trasatlántica. Porque lo primero que se me ocurría cuando el Sr. Romero Robledo manifestaba que los 5 millones de pesetas llevados á la caja de la Trasatlántica producían un beneficio para los intereses de Cuba de 60.000 duros, era decir: si esto es así, ¿por qué no lleva los 14 millones? Si un millón produce 60.000 duros de beneficio, ¿por qué no lleva los 14 millones, que producirían 840.000 duros?

Pero mi sorpresa llegaba al colmo cuando entendí ó he creído entender al Sr. Ministro de Ultramar que la Trasatlántica admitía esa cantidad en cuenta corriente, pagando un interés de 6 por 100. Señores Diputados, ¿qué clase de sociedad es esa que tan poco cuida sus intereses? Ya sé yo, que cuando en una cuenta corriente se paga el 6 por 100 es porque todo está compensado, porque entonces el importe de la cuenta corriente habrá de pagarse en un plazo muy largo; ó lo que es lo mismo, pura y simplemente es un préstamo; ó lo que equivale á decir: de ese capital no se puede disponer. ¿Qué podrán pensar de esto en el extranjero? Pero á renglón seguido dice el señor Ministro que de esa cuenta corriente puede servirse en el momento en que quiera el Gobierno. ¿Queréis decirme cómo se explica que una Compañía comercial admita ese dinero en cuenta corriente para pagar por él un 6 por 100 por el gusto de pagarle?

Pero aún he creído oir algo más grave: que no están en cuenta corriente; que esos fondos no han salido del Banco. De modo que lo que se desprende de aquí es una ilusión de cuenta corriente, por la que la Trasatlántica pagará el 6 por 100, pero los fondos no han salido del Banco. Declaro que yo he tenido que leer y enterarme bien de todo esto, por si me había sido infiel la memoria; pero á pesar de cuanto he hecho, no he podido tomar idea exacta de lo ocurrido.

Pero vamos al caso, Sr. Ministro de Ultramar: la Compañía Trasatlántica, ¿tiene ese dinero en cuenta corriente para entregarlo al primer aviso? ¿Sí ó no? Si lo tiene, no me explico cómo esa Compañía lleva su cuenta pagando un interés de 6 por 100 por un dinero que al serle reclamado ha de entregar á la vista. Si no lo tiene, no es exacto que el Gobierno y el Ministro de Ultramar dispongan de esas cantidades en cualquier momento, sino en el plazo que hayan convenido para entregarlas.

También he oído otra explicación, y confieso que cada vez lo entiendo menos: se dice que se debían cantidades á la Trasatlántica. ¿Quiere decir eso que quedarán esas cantidades allí en pago de cuentas y que quedará en beneficio del Tesoro el importe de ese 6 por 100?

Vamos por partes: esto sería argumento bueno para probar que estaban garantidos los capitales llevados á la Trasatlántica, argumento innecesario, porque nadie discutiría que la Trasatlántica no tuviera garantía suficiente para un millón de duros.

Me permitirán los Sres. Diputados que en las más breves palabras posibles explique el estado de la cuestión. Aquí tengo lo que pagan Cuba, Puerto Rico y Filipinas á la Trasatlántica: unas cantidades en concepto del contrato y las otras por el trasporte de unas á otras islas y á la Península. El importe de esto no llega á un millón y medio de duros, y esto me parece de escasa importancia para molestar á los Sres. Diputados con la lectura de estos datos. Esto está consignado en los presupuestos de Cuba, de Puerto Rico y de Filipinas; luego ó ha de pagarlo el presupuesto, ó se pagará por deuda flotante ó de otra manera.

En cuanto al presupuesto, hasta ahora no ha vencido, y además, el presupuesto se ha liquidado con un superabit, y por consiguiente no podía existir esa deuda. ¿Es que hay atrasos? Cuando yo tuve la honra de desempeñar la cartera de Ultramar se debía á la Trasatlántica una cantidad que, si no estoy equivocado, era de 4 millones de duros: la Trasatlántica propuso que se le entregaran pagarés que se recogerían más tarde con deuda flotante, abonándosele el 6 por 100 por moratoria.

La falta material de tiempo no me permitió que

esto se verificara, á pesar de considerarlo muy justo; y cuando entró en el Ministerio el Sr. Fabié se entregaron esos pagarés, y más tarde se liquidaron los atrasos que se debían cuando se hizo esa operación que se ha llamado emisión, conversión ó lo que sea. De suerte que no me explico bien cómo existe tal deuda. Se ha llamado conversión á esa operación que se ha hecho, de la cual, por no ser este el momento oportuno, me ocuparé otro día más á fondo y más despacio, así como del decreto que se ha dado en cumplimiento del art. 14 de la ley de presupuestos; pero, sea lo que quiera, el hecho es que queda reducida á un empréstito.

La conversión, por razones que todos los Sres. Diputados conocen, y que no he de repetir para no molestarles, no se llevó á cabo, y de aquí provino el que se hayan tenido esos fondos en depósito, y de aquí también la cuestión que tanto se debate de si esos fondos deben estar en el Banco ó fuera del Banco. Siendo yo Ministro, tuve la honra de crear la Caja de Ultramar, y, según se dice en el decreto, todos los fondos de que disponga el Ministerio de Ultramar estarán depositados en esa Caja. Más tarde se dictó la Real orden instrucción, oído el Consejo de Estado, y en uno de sus artículos se dice: «Si las condiciones materiales del edificio no dieran seguridad bastante á la Caja, se depositarán esos fondos en el Banco de España.»

De modo que allí estaban en depósito esos fondos. Y de aquí se desprenden dos cosas: que hay un decreto por el cual los fondos que pertenecen al Ministerio de Ultramar deben estar en la Caja de Ultramar, y que si hubiera ofrecido bastante seguridad esta Caja, no hubiera habido tampoco razón ni motivo para llevarlos en depósito á las arcas del Banco de España; de suerte que al estar depositados los fondos en las arcas del Banco de España es como si estuvieran en la Caja, que es el Tesoro de Ultramar.

Al llegar á este punto queda ya la cuestión bien clara. El Sr. Ministro de Ultramar dice y repite: no hay ninguna ley que me obligue á tener en sitio determinado los fondos que están á disposición del Ministerio; yo puedo disponer, según lo tenga por conveniente, que estén colocados en el Banco de España ó en la caja de la Trasatlántica ó en otra parte. En efecto, no hay ley que determine eso; pero hay disposiciones que impiden que el Ministro de Ultramar pueda colocar á su arbitrio, donde quiera, esos fondos. Y aún hay más: porque una cosa sería trasladar los fondos de un depósito á otro depósito, y otra cosa es convertir el depósito en una cuenta corriente con interés, que, llamado por su nombre, es un verdadero préstamo; es decir, que el Estado se metió á prestamista con los fondos correspondientes al Tesoro de Cuba.

Pero aún voy á ver yo si hay algo en la ley, y en la ley que debe ser para todos la más sagrada, que prohiba al Ministro de Ultramar y á todos los Ministros disponer de los fondos de sus respectivos departamentos, prestándolos ó haciendo un contrato que á ellos se refiera.

¿Qué concepto tienen esos fondos? O corresponden á recursos procedentes de los presupuestos votados por las Cortes, ó son fondos que han venido de otra parte, que proceden de otro origen, pero que son bienes ó propiedades del Estado. Si proceden de los presupuestos, entonces es aplicable el art. 54 de la Constitución del Estado; y el párrafo 7.° de ese artículo dice que corresponde al Rey decretar la inversión de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administración, dentro de la ley de presupuestos. Si no pertenecen esos fondos á los presupuestos, procederán de otro origen; pero sea éste el que fuere, serán bienes del Estado. Pues si son bienes del Estado, es aplicable á este caso el art. 86 de la Constitución, que dice lo siguiente:

«El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nación.»

De modo que, sean esos fondos procedentes de los presupuestos, ó de otro origen, son siempre fondos propiedad del Estado, y dos artículos de la Constitución prohiben por completo al Sr. Ministro de Ultramar verificar contratos sobre esos fondos sin una ley, que pudo traer S. S. aquí con un sólo artículo, lo cual le hubiera costado mucho menos trabajo y menos molestias que las que ha de ocasionarle este debate, sin dar motivos para sospechas injustificadas sobre la situación de la Compañía Trasatlántica.

Como mi garganta no está buena, no puedo exponer todo lo que tenía que decir; sólo diré mi opinión respecto de lo que se ha hablado aquí del Código penal, y de si eso podía ser una injuria ó una calumnia. No; un Ministro, como un funcionario cualquiera, puede caer en contradicción é incurrir en responsabilidad, sin que por eso su honor haya padecido. Las leyes del honor son especiales; así es, que el público hace justicia, y no niega el dar su mano á algunos que han incurrido en responsabilidad, mientras se la niega á otros á quienes no han alcanzado los preceptos del Código penal.

Por lo demás, ¿qué he de decir yo de esta cuestión? Todos estos males vienen de haber hecho aquella triste operación, que tanta prisa tuvisteis en llevar á cabo. Queda, sin embargo, la responsabilidad de esta pregunta, salvando la intención y el honor: ¿por qué teníais tanta prisa, si no estábais seguros de que se podía verificar la conversión?

No es mi objeto ocuparme de otros asuntos, y algo tendría que decir de ellos, porque creo que las leyes se han violado; pero, antes de sentarme, he de manifestar á nombre de mi partido, que éste no aprueba ni puede aprobar lo que se ha hecho, porque cree que ha habido, si no trasgresión, algo que la ley no autorizaba; y por consiguiente, quedan en libertad todos los individuos de mi partido en pedir ó no pedir, según lo tengan por conveniente y en la forma que les parezca mejor, la responsabilidad en que se haya incurrido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Tendría yo necesidad de fatigar con excesiva repetición al Congreso. Como he hecho la defensa de la resolución que se impugna, y he establecido claramente los fundamentos de esa defensa mía, y las repeticiones son molestas en una discusión, en la que, según acaba de anunciar el Sr. Becerra, se proponen todavía algunos otros Sres. Diputados tomar parte, yo me reservo en el curso de la discusión contestar á todos, para no hacer veinte ó treinta discursos, molestando la atención del Congreso, y quizás gastando mis propias fuerzas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Señores Diputados, ocupado en otras labores parlamentarias dentro de la casa, fuí sorprendido por la noticia de que el señor Ministro de Ultramar, para defender el acto que ha sido objeto de los debates del Congreso, invocaba el precedente que, según S. S., sentó el Ministro de Ultramar del partido liberal en el año 1886. (*El señor Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) No sé qué significan las denegaciones del Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Que ese no es el argumento que yo he hecho.) Personas que han oído á S. S., de cuyo entendimiento y facultades perceptivas no puedo dudar, me han referido que S. S. creía encontrar algo parecido á lo que se le censura....

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): ¿Quiére S. S. que le explique el argumento?

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Se lo agradeceré mucho á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pues lo haré, si el Sr. Presidente lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Lo he dicho varias veces. Yo he recordado la emisión de 1886, no como precedente de mi resolución, ni mucho menos; yo he recordado la emisión de aquella época como prueba y testimonio de que no había disposición legal ninguna que ordenase depositar en el Banco de España el resultado de la suscrición al hacerse una emisión cualquiera.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Me habían asegurado que el Sr. Ministro de Ultramar dijo que el Ministro del partido liberal en 1886 se creyó autorizado para dejar en poder del Banco Hispano Colonial la cantidad importe de la operación realizada. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ahí están las cuartillas. Con leerlas, se verá que el argumento es el que yo he dicho.) ¿Pero dijo S. S. esto que acabo de repetir? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; el argumento es el que yo he dicho.—*Varios Sres. Diputados de la izquierda*: Sí, sí; aunque ahora lo niegue S. S.)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): ¿Qué he de negar yo? Yo jamás niego lo que digo. Podrá haberse interpretado bien, ó podrá haberse interpretado mal; pero lo que yo he dicho es lo que acabo de manifestar. Digo más: y antes, en una de estas últimas rectificaciones, estando presente el Sr. Gamazo, repetí el concepto y expuse la misma idea: yo he dicho que la prueba de que no había disposición ninguna legal ni ministerial que mandase depositar con preferencia en el Banco de España, y con exclusión de todo otro sitio, el resultado de las suscriciones, estaba en la forma con que se había hecho la emisión de 1880 y la de 1886. Yo he alegado el hecho, como prueba de que no había esa disposición; y ampliando la prueba, he dicho que aquellas negociaciones se llevaron á cabo recaudando los fondos, hasta que la operación se completó, el Banco Hispano Colonial; y que si hubiera habido, que era mi argumento, la disposición que se dice, indudablemente S. S. hubiera hecho depositar en el Banco de España el resultado de la suscrición; este es el argumento, ni más ni menos. Yo sostenía que lo que se ventilaba ó se debía ventilar en esta interpelación, no era el destino, puesto que destino definitivo no se había dado á nada; que lo que se ventilaba era la facultad de disponer la situación de fondos, y que sobre esta facultad de situación no había disposición ninguna. Esto es lo que he dicho antes, esto es lo que digo ahora, y esto es en lo que insisto, sin que tenga necesidad de rectificar nada. Este es el concepto que aparecerá en las cuartillas; y si en las cuartillas apareciera otra cosa, podrían haber sido tomadas con inexactitud las notas. (*Rumores.*)

Cuidado, señores, que yo admito la posibilidad. ¿No estoy en este sitio, ó es que se va á suponer que busco con esto un ardid? ¿Es que de los hechos que no dependen de mí mismo voy á responder en absoluto? Y, sobre todo, estoy exponiendo con toda claridad la idea que yo he vertido, explanándola para que el Sr. Gamazo no parta de ningún error. ¿Es que se quiere que yo diga otra cosa? ¿Hay algún interés para eso, ó es que es evidente que no gana ni pierde la cuestión con que lo que yo dije es lo que expongo y lo que creo sinceramente haber dicho?

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Yo agradezco mucho al Sr. Ministro de Ultramar las explicaciones que ha tenido la bondad de dar, y que me permiten apreciar el fondo de su argumento, que, en efecto, no es, y me alegro que S. S. lo haya hecho constar y quede aquí consignado, el de que en la operación de 1886 hubiera precedente, ni próximo ni remoto, de lo que aquí se discute y se censura.

No trataré, pues, la cuestión en ese terreno, ni tampoco recordaré lo que otros con mayor competencia y, sobre todo, con una prioridad que no me gusta disputar jamás, han recordado, planteando la cuestión y dilucidándola ampliamente; pero yo, que no he creído necesario aceptar aquellas discusiones á que más ó menos directamente, aquí y fuera de aquí, se me ha provocado por declaraciones de algún individuo del Gobierno, en estas circunstancias no puedo renunciar á decir dos palabras sobre el hecho fundamental que ha servido, á unos para entender lo que no quiso decir el Sr. Romero Robledo, y á otros para alegar infundadamente la operación de 1886 en apoyo de cosas incomparablemente inferiores á ella; no puedo renunciar, repito, á decir algunas palabras sobre lo que fué aquella operación y los términos en que el Banco Hispano Colonial pudo tener, si tuvo, los fondos fruto de la suscrición hasta que fueron por el Ministro destinados á los fines á que los destinaba la ley.

No tengo la pretensión de hacer las cosas mejor que otro; sí, siquiera tan bien como muchos; pero afirmo que en el hecho á que se refiere la alusión, la fortuna me ha sido más favorable.

¿Qué comparación hay, desde el punto de vista del cual se parte para el examen que se está haciendo, entre la operación de 1886 y la actual? Ninguna; absolutamente ninguna. En la operación de 1886 había dos fines que realizar; varios son también los de la operación realizada por el Gobierno; el primero era cubrir la deuda flotante y los déficits de los presupuestos de 1883-84 y 1884-85; el segundo era practicar una conversión de deudas anteriormente emitidas. Se dice: pues el decreto en virtud del cual se

ha hecho la operación actual, está copiado á la letra de aquél. ¡Copiado! Copiado con una diferencia sola, pero cuya importancia vais á apreciar.

En aquella operación, el Ministro no tomaría en metálico cantidad alguna que no estuviera previamente debida por el Tesoro, ó por razón de deuda flotante ó de déficits de los presupuestos; todo lo demás sería papel, que no se emitiría sino en el momento de la conversión, con lo cual se libraba el Ministro de entonces de los riesgos en que bien intencionadamente se puede colocar á cualquiera de disponer de los fondos sobrantes del Tesoro para fines que no están previstos en las leyes.

Es la primera diferencia que hay entre aquella operación y ésta. Pero ¿es que en la forma de realizarla hubo plazo de cortesía, hubo prórrogas ó concesiones que aprovecharan á alguien? Si este punto se quiere dilucidar en los más mínimos detalles, yo pido desde ahora que vengan las órdenes del Ministerio de Ultramar cursadas desde Julio hasta Setiembre de 1886, para ver qué se tardó en enviar á Cuba un millón de duros para satisfacer los atrasos de las clases pasivas, qué se tardó en satisfacer al Banco la cuantiosa deuda que con él tenía el Tesoro de Cuba, y lo que se tardó en recoger los pagarés que estaban en poder de otros acreedores contra el Tesoro de Cuba; y se verá que, apenas realizado el último plazo de la operación, estaba todo el dinero invertido en las atenciones á las cuales le había destinado la ley.

Y como estas eran las únicas cosas que me interesaban en el presente debate, en el cual, contra mi deseo, se me ha presentado ocasión, menos inoportuna que otras, para hacer las precedentes declaraciones, contesto de una vez á todas las alusiones que se me han hecho, estableciendo que no admito ninguna clase de comparaciones entre aquella operación y la que ha hecho el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo voy á decir dos palabras; porque como en mis anteriores frases, ni en este día ni en otro, no ha habido nada que signifique censura contra la operación llevada á cabo en 1886, ni siquiera he establecido comparaciones entre la operación de aquella época y la de 1890, que no entre las operaciones, sino entre las circunstancias, es entre las que cabría establecer un juicio comparativo, y eso no sería, tampoco propio de esta ocasión, yo me levanto para decir al Sr. Gamazo que, sin duda, ha cumplido con un deber y ha ejercido un derecho diciendo lo que ha dicho con relación á su operación, pero que á ello no estaba llamado por palabras ni afirmaciones mías, ni en esta ni en ninguna otra discusión.»

Se dió lectura á una proposición incidental presentada á la Mesa, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva declarar que el Sr. Ministro de Ultramar está obligado á recoger de poder de la Compañía Trasatlántica los 5 millones de pesetas entregadas á la misma en cuenta corriente con interés, y depositarlos inmediatamente de nuevo en la caja del Banco de España.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1892.= Firmado.=Montilla.= Becerra.=Muro.= Labra.= Pedregal.=Azcárate.=Marqués de Sardoal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **MURO**: No era posible, Sres. Diputados, que un debate de tanta importancia como el que viene sosteniéndose desde ayer á hoy, no sólo por la calidad de los oradores que han intervenido en él, sino por el asunto mismo, terminara como terminan todas las interpelaciones que se explanan aquí y se contestan por el Gobierno. Es, por el contrario, indispensable que un debate de esta importancia se traduzca en una votación de la Cámara. Y nosotros, al presentar esta proposición, provocamos el voto de los Sres. Diputados. ¿Es que en el asunto que discutimos hay algo que signifique delito, algo que tenga sanción penal en el Código, algo que repugne á la moral pública?

Yo debo creer ahora y para los fines inmediatos de la proposición, y por tratarse de un Ministro y de un hombre de las condiciones del Sr. Romero Robledo, que lo que existe es una equivocación lamentable de S. S.; y por consecuencia, lo que pedimos es que la equivocación se deshaga y el error desaparezca; que si, por ventura, esto no se hiciera; que si por acaso de este segundo debate y de la votación consiguiente resultasen de alguna manera confirmadas las graves apreciaciones que salieron de los labios de los oradores que me han precedido, estonces cumpliríamos, aunque con dolor y con verdadero sentimiento, nuestro deber de presentar una proposición en términos adecuados á esta nueva y última fase del asunto.

Importa poco, á estas alturas, y para los fines que en la proposición perseguimos, saber de qué se trata aquí, si bien es raro é inexplicable que después de dos tardes de debate, apurada, como quien dice, la materia, todavía no sepamos qué clase de operación es la que el Sr. Ministro de Ultramar ha realizado. ¿Es que S. S. ha hecho un préstamo á la Compañía Trasatlántica, mediante el cual debe abonar al Estado el interés del 6 por 100? ¿Es que S. S. no ha hecho un préstamo, sino que ha dado esa cantidad en cuenta corriente y con interés, cosa que tanto y tanto se parece á un préstamo? ¿Es que S. S. no ha hecho ni préstamo ni entrega en cuenta corriente, sino que ha dado los 5 millones como auxilio, ó por otros motivos, ó en otra forma y con otros propósitos? Repito que, al menos yo, el último de los Diputados, lo ignoro; porque cuando veo que el señor Romero Robledo enlaza ese préstamo, esa entrega en cuenta corriente, eso, sea lo que quiera, con un débito del Estado á la Trasatlántica; cuando veo al lado de esto que el Sr. Becerra, que tiene un conocimiento especial, como Ministro de Ultramar que ha sido, de las relaciones del Tesoro con la Compañía Trasatlántica, casi afirma, me atrevo á decir que ha afirmado esta tarde, que el débito de millón y medio de duros de que hablaba el Sr. Romero Robledo es un mito ó una nueva equivocación, mis confusiones aumentan sobre la calidad y el nombre y el alcance de la operación de que se trata.

Pero vuelvo á decir que para los fines de la proposición, para lo que ahora se persigue, eso importa poco, sea préstamo, sea entrega en cuenta corriente, sea lo que quiera; lo cierto es, que S. S. ha hecho una cosa prohibida, no sólo por la Constitución, sino por todas las leyes y disposiciones, desde el Real decreto de 24 de Octubre de 1849 para no ir más lejos,

que se refieren al sistema de nuestra contabilidad, á la marcha de nuestra Hacienda, lo mismo peninsular que insular, y según las cuales todos los fondos, sea cualquiera su origen, que pertenezcan al Estado, deben ingresar en las cajas del Tesoro. Distraídas esas cantidades de las cajas del Tesoro, en sustitución de ellas las del Banco de España por virtud de una disposición no derogada del Sr. Becerra, S. S. ha cometido una verdadera ilegalidad, infrigiendo desde el citado Real decreto de 24 de Octubre de 1849 hasta la última ley de contabilidad de 1870. (*Un Sr. Diputado interrumpe al orador pronunciando algunas palabras que no se oyen.*) No quiero entrar en eso del Código penal, por ahora.

Esa ilegalidad la ha cometido el Sr. Ministro por error, porque entendió que unos fondos ó parte de ellos que venían gravando en cantidad considerable al Tesoro de Cuba podían producir algún beneficio al propio Tesoro, y para conseguirlo los sacó del Banco de España y los entregó á la Compañía Trasatlántica. ¿Es esto lo ocurrido? Pues hay que decirlo con toda claridad, y es preciso que las cosas se repongan al ser y estado que tenían antes de la operación, porque S. S. es el primer interesado en desvanecer todo género de suspicacias, porque todos también debemos procurar que la ley se cumpla y porque además los Sres. Diputados de la mayoría tienen el deber de velar por el prestigio del Gobierno, que no se salva amparándole en sus errores y abandonando el interés público que está encima de toda consideración.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): No voy á entrar de nuevo en la discusión; me basta con exponer un hecho.

En las palabras del Sr. Muro refiriéndose al señor Becerra, hay un dato que parece contradecir una afirmación mía. Yo he dicho que el Estado debe á esa Compañía millón y medio de duros, y parece que el Sr. Becerra ha puesto en duda la importancia de esa deuda. El Sr. Muro lo ha ratificado así. Esto no se resuelve más que trayendo yo aquí la relación de los créditos que esa Compañía tiene á favor suyo y en contra del Estado, y esa relación vendrá mañana.

Queda ahora la otra cuestión. Yo no voy á probar de nuevo, por no repetir la argumentación expuesta, que he procedido en el uso de mis facultades, que no hay absolutamente ninguna ley que me prohiba lo que ha dado motivo á impugnación por parte de los Sres. Diputados que han intervenido en este debate. Sin embargo, la minoría ha presentado una proposición que es indudablemente proposición de censura contra las opiniones del Ministro de Ultramar y contra su conducta. Yo he expuesto, y tampoco he de repetir, cómo procedí en uso de mis facultades, qué perseguía y qué he obtenido para los intereses públicos; pero no voy á defenderme. Planteada la cuestión de esa manera, no tengo que hacer más que un ruego á la mayoría.

Yo ruego á los Sres. Diputados, aunque lo harían sin ruego alguno, que consideren y voten puesta la mano sobre su conciencia; que el Ministro de Ultramar no presenta esta cuestión ni quiere ampararse detrás de voto alguno, porque se encuentra bastante amparado con el dictado de su conciencia y con la rectitud de sus obras. (*El Sr. Ministro de Ultramar se dispone á abandonar el salón.*)

El Sr. **MURO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Siento que el Sr. Ministro de Ultramar se vaya sin tener la bondad de oirme.

No serán más que cuatro palabras.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): A mí no me molesta oir á S. S., sino que creí que se iba á votar en seguida la proposición, y por eso me iba.

El Sr. **MURO**: No se votará tan pronto, porque tengo que decir que esta proposición no es de la minoría republicana, sino que lleva firmas de individuos de la minoría que preside el Sr. Sagasta y de la que acaudilla el Sr. Martos, y presumo que llevaría también las de los señores que representan al partido tradicionalista y la del Sr. Nocedal, si hubiera habido posibilidad, improvisada como ha sido la proposición, de consultar con estos señores; por donde infiero que algunos de los representantes de estas distintas minorías intervendrán en la discusión.

Esta misma circunstancia de llevar las firmas, no de una minoría, sino de todas, demuestra una cosa bien distinta de la que el Sr. Romero Robledo ha supuesto. El Sr. Ministro de Ultramar está muy hábil al decir que esta proposición es un voto de censura, para arrancar así la adhesión de la mayoría y sus votos; pero á nosotros, no por habilidad, sino por verdad, nos conviene dejar establecido que esta proposición, no tanto significa un voto de censura al Sr. Ministro de Ultramar, como la defensa necesaria, indispensable de los intereses públicos, que vemos comprometidos por este acto, y que tememos resulten más comprometidos en lo sucesivo si el precedente que S. S. ha sentado y sus teorías prevalecen y se elevan á la categoría de sistema ó línea de conducta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo quisiera saber qué es lo que el Sr. Muro me aconsejaría que hiciese, como hombre de dignidad. ¿Cómo quiere que considere yo la proposición? Cuando esa proposición sea votada, ¿cree S. S. que yo puedo declarar que seguiré en este banco?

Yo he discutido hasta ahora; pero presentada la proposición, ya no discuto. ¿Qué puedo hacer más que rogar á la mayoría que no considere para nada la suerte del Ministro, que yo lo único que deseo es que todo el mundo vote con completa libertad? De mis labios no ha de salir ninguna excitación que ni de cerca ni de lejos parezca que yo solicito votos para defender mi posición ministerial. ¿Puedo hacer otra cosa? ¿Qué es lo que S. S. me incrimina? Porque S. S. habla de mis habilidades como para recabar votos, y yo tengo que decir á S. S. cuál es la franqueza, la dignidad y la lealtad frente á esas habilidades que yo no pretendo usar; porque si S. S. me dice cuál es ese camino, y ese camino corresponde realmente á la sinceridad de mis sentimientos, yo estoy dispuesto á seguirle.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: No soy el más autorizado para dar

consejos, ni siquiera opinión á S. S.; pero toda vez que S. S. me pide le indique el camino que debe seguir, se lo indicaré claramente, aunque indicado está desde los primeros momentos de este debate: recoja S. S. los 5 millones de la Trasatlántica, y lléveselos al Banco de España; confiese el Sr. Ministro de Ultramar su error, que eso siempre es noble, y S. S. sobrado de nobleza está para poder hacer esa declaración.

Si S. S. ha querido aludir á las palabras del principio de mi rectificación, con las cuales procuré que S. S., permaneciera en ese sitio, he de decirle que las ha interpretado mal. Yo deseaba que S. S. oyese mi rectificación, para que se convenciese de que no obedecíamos á propósitos de censura injustificada que pudieran molestarle, sino á la necesaria defensa de los intereses públicos. Y como yo creía que esto había de serle á S. S. satisfactorio, le invité á que permaneciese en su banco y me oyese.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Para confesar un error, es menester creer haber incurrido en él; y yo tengo la desgracia para S. S., y la fortuna para mí, de creer que no me he equivocado.

El Sr. **BECERRA** (*dirigiéndose al Sr. Ministro de Ultramar, que se disponía á abandonar el salón*): ¿Me permite el Sr. Ministro un momento? (*Risas.*) Empiezo por darle gracias por acceder á mi ruego. Le he pedido que volviera á sentarse ó que me escuchara por breves momentos, porque no voy á ocuparme de la proposición que ha apoyado ya el señor Muro mejor que pudiera yo hacerlo.

El Sr. Ministro ha dicho, refiriéndose á las dudas que yo presenté respecto á la deuda con la Trasatlántica, que mañana traería los datos. Yo no dudo de la palabra de S. S., pero tengo también mis datos. Me alegraré que mañana vengan los que S. S. ha ofrecido. Lo que sí digo es, que si eso es verdad, siento mucho que no se haya hecho la operación más sencilla de la tierra, que es dar al acreedor todo ó parte de la deuda, y asunto concluído. Entonces no hay para qué poner cuentas corrientes, ni para qué acudir á los préstamos, ni absolutamente á nada.

Sea de esto lo que quiera, mañana, cuando vengan esos datos, que yo iba á pedir á S. S., verémos si están de acuerdo con lo que he dicho, si hay error de mi parte ó de parte de S. S., ó mala inteligencia, ó lo que quiera que sea.

Por lo demás, si S. S. ha cometido un error, debe subsanarlo con la valentía que le es propia; y si no lo ha cometido, hace bien en seguir la conducta que observa no confesándolo.

Iremos á la votación sin pesar y sin deseo; ni tenemos deseo ninguno de molestar á S. S., ni por mucho que le apreciemos hemos de dejar de cumplir con lo que creemos nuestro deber y el interés de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Cuartero tiene la palabra.

El Sr. **CUARTERO**: Señores Diputados, los individuos de la minoría á que tengo la honra de pertenecer encomiendan á mis débiles fuerzas la dolorosa tarea de explicar nuestro voto acerca de esta proposición. Digo nuestro voto, y creo que no acierto, porque debía decir nuestra firma, toda vez que yo supongo que los firmantes de la proposición, dada la contestación del Sr. Ministro de Ultramar al señor Muro, es posible que piensen si deben ó no someterla á una votación; pero de todos modos, para explicar nuestro voto ó nuestra firma, no era posible que, en cuestión tan grave y que reviste trascendencia tan alta como la cuestión que se ha debatido en el día de ayer y en el de hoy, dejáramos nosotros de exponer sinceramente nuestra opinión.

No hay para qué discutir la intención del Sr. Ministro de Ultramar, que en mal hora, y peor aconsejado, ha querido suponer que alguno de los individuos de estas minorías tuviera el propósito de discutir la buena ó mala fe en que se hayan inspirado sus determinaciones. Por el ánimo de ninguno de los individuos de esta minoría, de igual modo que han manifestado los que, perteneciendo á las demás, han intervenido en este debate; por el ánimo de ninguno de los individuos de esta minoría ha pasado jamás ni un sólo instante la suposición de que el Sr. Ministro de Ultramar pudiera haber pensado que la operación hecha en favor de la Trasatlántica, ó para auxiliar á esa Compañía, tuviera el propósito de perjudicar ó dañar en lo más mínimo los intereses públicos. No se trata de eso; no se trata tampoco de discutir la rara y originalísima teoría del Sr. Ministro de Ultramar, que cree que los actos son lícitos ó ilícitos según que el éxito los sanciona ó no. A tenor de lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho en el día de hoy defendiendo su conducta, no habría para qué pensar en ninguna de las garantías establecidas por la Constitución y por las leyes, en cuanto se refiere á los actos del Gobierno y de la Administración del Estado, siempre que todos esos actos, más ó menos arbitrarios, más ó menos deliberados, estuvieran sancionados por el éxito.

De lo que aquí se trata, lo que se ha demostrado de una manera evidente, lo que aparece claro á los ojos de todos y lo que resulta por confesión propia del Sr. Ministro de Ultramar, es una serie de hechos que caen directamente bajo la sanción del Código penal: de esto es de lo que se trata, y nada más. El Sr. Ministro de Ultramar no ha podido negar que esos 5 millones estaban depositados en el Banco de España con más ó menos legalidad, pero depositados al fin, para responder del cumplimiento de los fines que señalaba una ley; el Sr. Ministro de Ultramar no ha podido menos de confesar que ha dispuesto de parte de los fondos depositados en el Banco de España, haciendo de ellos un uso vedado por las leyes y con infracción de las de contabilidad por que se rigen las provincias de Ultramar y las de la Península; por consiguiente, hay aquí hechos confesados por el Sr. Ministro de Ultramar que constituyen delito, hechos que no han podido ser atenuados por ninguna de las explicaciones dadas por S. S. Ahora bien; al lado de esto hay una cuestión más grave, y esta minoría no podría excusarse de cumplir quizá el más principal de sus deberes sin hacer ciertas declaraciones, y sin demandar que á estas declaraciones correspondan otras que debe hacer á su vez el Gobierno.

¿Cómo se ha hecho esa cesión de fondos? ¿Quién la ha hecho? Y si la ha hecho solamente el Sr. Ministro de Utramar, ¿en qué forma se ha acordado? ¿Se trata de un acto acordado en Consejo de Ministros? ¿Es que además del acuerdo del Consejo de Mi-

nistros han sido oídos otros Cuerpos consultivos? Todo esto hay que saberlo, y tenemos el derecho de saberlo para exigir la responsabilidad á quien corresponda. Porque el Sr. Ministro de Ultramar, cumpliendo noblemente uno de sus más elementales deberes, se ha defendido de la manera que hemos oído, como si únicamente se tratara de un acto de su propia exclusiva responsabilidad; pero es muy posible que la responsabilidad no sea sola del Sr. Ministro de Ultramar, sino que alcance á todo el Gobierno; y por eso necesitamos saber, antes de que se proceda á votar la proposición que ha apoyado el Sr. Muro, y para ver si estamos en el caso de sustituirla por otra más grave, cómo y por quién se ha acordado realizar esa operación de crédito, puesto que operación de crédito es el préstamo hecho por el Sr. Ministro de Ultramar á una Compañía particular con fondos públicos.

De suerte, Sres. Diputados, que nosotros votamos, si se llegase á votar, y hemos suscrito, si no se vota la proposición, con el propósito de que se haga la luz y de que se diga todo lo necesario para comprender lo que ha mediado en el asunto y á quién ó quiénes incumben las responsabilidades.

Y dicho esto, tenemos que manifestar también que si las otras minorías, así como ahora han juzgado conveniente hacer uso de su derecho en los términos que esa proposición revela, creyeran más oportuno y más conveniente presentar otra en la cual se exigiera de una manera concreta la responsabilidad á que este hecho dé lugar, pueden las minorías contar desde luego con nuestro concurso.

No tengo más que decir.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No esperará nadie que me levante yo á discutir ahora de nuevo un asunto tan de sobra discutido; ni siquiera voy á discutir si se puede creer y profesar aquí la idea de que un acto del Gobierno constituye delito, sin dar á la persecución de este delito los trámites que señala la Constitución del Estado. (*El Sr. Cuartero*: Pido la palabra). Para lo que me levanto es únicamente para tranquilizar al Sr. Cuartero respecto á si en esto va ó no envuelta la responsabilidad entera del Consejo de Ministros. El Consejo de Ministros entiende que la resolución propuesta, como era de su incumbencia, por el Sr. Ministro de Ultramar, era completamente legal, y que no hay ningún motivo fundado para censurarla, y desde el primer instante aceptó, y acepta ahora por mi conducto, la responsabilidad total de ese acto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cuartero tiene la palabra.

El Sr. **CUARTERO**: Tiene razón el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en asegurar que no es posible dar por cometido un delito mientras no precede aquel trámite previo de su esclarecimiento; pero á mí me extraña mucho que al Sr. Presidente del Consejo se le oculte que eso no es necesario cuando el autor del mismo hecho se declara confeso y convicto. El Sr. Ministro de Ultramar ha declarado de una manera terminante todos los hechos que pueden necesitarse para que el Congreso, constituído hoy en jurado de opinión, mañana en la forma que estime oportuna, pueda apreciar que se ha cometido un hecho que cae bajo la jurisdicción del Código penal.

No me extraña tampoco que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros declare que la responsabilidad entera la acepta el Gobierno; pero por eso mismo echaba de menos esa declaración, mediante la cual ya sabemos que hoy la censura, la acusación mañana, no debe recaer sólo contra el Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Casi no tengo que decir ninguna después de las que ha pronunciado el Sr. Cuartero, que hago mías. Sin embargo, he de consignar, como uno de los autores de esta proposición y por haber tenido la honra y el sentimiento á la vez de defenderla, que no prejuzga absolutamente nada de lo que hayamos de hacer en el porvenir; que nos hemos limitado hoy á una gestión parlamentaria con el fin de que quedase por el momento, y en virtud de un acuerdo del Congreso, salvado el interés público y cumplidas las leyes, volviendo los caudales á las arcas del Banco de España, de donde jamás debieron salir más que para los fines á que están destinados. Pero aun así, y sobre todo después de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no dejan lugar á duda sobre la responsabilidad en que el Gobierno ha incurrido; aun así, digo, nosotros nos reservamos el derecho de pedir todos aquellos datos y noticias que nos son precisos para fundar un juicio y determinar una actitud adecuada á la gravedad del asunto.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Antes he declarado que, respetando, aunque no lo expresé en tales términos, el cansancio de la Cámara, no quería entrar en nuevas discusiones; ahora pienso ocuparme todavía menos en la especie de amenaza que el Sr. Muro ha tenido la bondad de dirigir al Gobierno. (*Risas.*)

El Sr. Muro hará sin duda lo que le convenga; usará de lo que crea que es su derecho en la forma que mejor le parezca; esto es claro y es evidente, y nada de eso tiene por qué combatirlo ni censurarlo el Gobierno; pero le ha de ser lícito decir, que al Gobierno le es totalmente indiferente lo que el señor Muro haga respecto del particular... (*El Sr. Muro*: Pido la palabra.) Le es totalmente indiferente, no seguramente por la persona del Sr. Muro, que no está en cuestión, sino por la cosa misma; porque, cualquiera que la proposición sea, está completamente seguro el Gobierno de desvirtuarla. Por consiguiente, la conducta que el Sr. Muro y sus amigos observen, sean los que sean, digo y repito que al Gobierno le es de todo punto indiferente.

Y tocante al Sr. Cuartero, tampoco he de entrar en una discusión de rudimentos de derecho; pero sin entrar en ella, paréceme poder decir que no basta que se declaren hechos, que es preciso que se demuestre que esos hechos son delito; y de eso se había de tratar, si formalmente se tratara aquí de esa materia.

Pero el Sr. Ministro de Ultramar ha declarado, no ha confesado, que sería impropio; ha declarado

ingenuamente, como estaba en su deber y en su dignidad, ciertos hechos que ni él ni nosotros estimamos que sean ni puedan ser ni se piense que sean delitos. El Sr. Cuartero piensa que son delitos. Pues esa sería la cuestión. ¿Y cómo se ha de ventilar? El Sr. Cuartero lo ha reconocido: no en el modo y forma como se ha pretendido aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: Si ha habido amenaza en mis anteriores palabras, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, permítame que le diga que S. S. es quien ha dado lugar á ella; porque las palabras de S. S. no han respondido al tono de las que yo pronuncié en defensa de la proposición, sino más bien á una especie de desdén ó de indiferencia, que me autorizaba á pronunciar las que S. S. ha calificado de amenaza.

Por lo demás, ¿cómo me ha de extrañar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros esté tranquilo? ¡Así está el régimen! Se hacen mayorías de cualquier manera... (*Fuertes rumores.—Protestas en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados, orden.

(*Nuevas protestas.—Varios Sres. Diputados*: Eso es un insulto; que se escriban esas palabras.—*El señor Presidente agita fuertemente la campanilla y consigue restablecer el orden.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Muro, ruego á S. S., y no le ruego en vano, estoy seguro de ello, que comprenda que lo que acaba de decir, que no tiene nada de particular dicho en un momento de improvisación, no tiene la gravedad que le pudiera dar quien examinara las palabras separadamente de la intención que seguramente les ha querido dar S. S. Su señoría sabe perfectamente, sin necesidad de que la Presidencia se lo recuerde, la santidad de la cosa juzgada y la importancia que tiene la Representación nacional después que esa misma Representación ha revisado y sancionado las actas (*Muy bien*); y como S. S. sabe eso perfectamente, la Mesa espera que S. S. se adhiera sencillamente á las palabras que acabo de pronunciar.

El Sr. **MURO**: Señor Presidente, S. S. lo ha dicho todo por mí; S. S. ha dicho que mis palabras, las que han movido el ánimo de los señores de la mayoría, no tienen nada de particular, y, en efecto, no lo tienen. (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: ¿Cómo que no, si es un insulto?) El Sr. Presidente ha manifestado, y yo me adhiero á sus palabras y las hago mías, que lo que yo había manifestado no tiene nada de particular... (*Siguen los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría sabe perfectamente, y no necesita tampoco que yo se lo diga, que no es eso lo que ha dicho el Presidente. Lo que el Presidente ha dicho es, que no tiene nada de particular que el hombre más seguro de su palabra, más dueño de ella y más firme en sus convicciones, diga en un momento del debate una frase, que no responda completamente á su pensamiento. Y como yo conozco el pensamiento de S. S., y estoy seguro de que la frase que ha pronunciado no puede responder á su pensamiento, por eso he dicho que no tenía nada de particular que S. S. se hubiese equivocado, y estoy seguro de que S. S., aceptando mis palabras, confesará que ha padecido una verdadera equivocación.

El Sr. **MURO**: No tengo inconveniente en declarar, aunque realmente no necesito hacerlo, para que en todo caso conste que á mí no me satisface ni me gustan estas Cortes... (*Rumores.*) Debiérais no interrumpirme con rumores, sino con aplausos, porque parece que eso os agrada. Digo que el sistema seguido en las elecciones por el partido conservador no me gusta; y como estas Cortes son el resultado de ese sistema, estas Cortes no me gustan. Por eso entiendo también que la mayoría no responde, aunque legalmente sea tal mayoría y yo no pueda desconocerlo, á la opinión del país; pero sí responde á la opinión del Gobierno, y de ahí la tranquilidad del señor Presidente del Consejo. (*Rumores.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Si el Sr. Muro se hubiera limitado á pronunciar antes las últimas palabras que acaba de pronunciar ahora, es á saber: á decir que la mayoría de este Congreso responde á la opinión del Gobierno, ó sea que participa de la opinión del Gobierno, nos hubiera ahorrado el movimiento de justo resentimiento de la mayoría y las explicaciones que, de un modo más ó menos explícito, S. S. ha procurado dar.

Con efecto, para el argumento de S. S. sobraba con decir: «el Sr. Cánovas está tranquilo porque sabe que le ha de juzgar una mayoría de sus opiniones»; y estaba, repito, el argumento en toda su integridad en cuanto á la forma en que era lícito exponerlo.

Pero ¿de dónde infiere el Sr. Muro que yo soy hombre que se contente con esa clase de fallos? Por respetable que sea la opinión de los amigos políticos, y lo es mucho para mí, como lo será para S. S., ¿cree S. S. que delante de mis adversarios, á mí me basta eso para estar tranquilo? No; lo que á mí me tiene completamente tranquilo é indiferente, vuelvo á repetirlo, enfrente de esas acusaciones, es que la opinión pública, tribunal que S. S. no recusará, estoy seguro que nos hará justicia; y porque estoy enteramente seguro de esto, y porque considero que aquí se trata no más que de una escaramuza parlamentaria, por eso estoy tan tranquilo y tan indiferente.

Por lo demás, ¿cómo quería el Sr. Muro que yo considerase ciertos excesos de palabra, ciertas enunciaciones de términos indebidas, como el propio señor Cuartero ha reconocido, en el estado en que se hallan las cosas? Se puede oir con toda consideración el ataque de un adversario tratando de cualquiera cuestión meramente política, administrativa ó parlamentaria, y en este terreno yo oigo hablar siempre con suma satisfacción al Sr. Muro, persona á quien considero y estimo, á pesar de la enorme distancia que separa nuestras opiniones; no podrá nadie decir que yo soy una persona que no resista á la discusión tranquilamente; pero, con franqueza, Sr. Muro y Sres. Diputados, cuando pura y simplemente por propia y espontánea voluntad del que habla, sin apoyo de fallo de ninguna especie que tenga autoridad para declararlo, se le atribuye á uno la comisión de un delito, si á este género de inculpaciones no se responde con el desdén, yo no sé con qué ha de responder un hombre honrado. (*Aproba-*

ción en la mayoría.—Varios Sres. Diputados: A votar, á votar.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cuartero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CUARTERO**: Señores Diputados, el señor Presidente del Consejo de Ministros, que no puede formar juicio de la discusión que aquí ha habido esta tarde por la razón natural de que no la ha oído, no tiene nada de particular que haya enunciado en las últimas frases de su rectificación un concepto que, con todos los respetos que á mí me merece la persona del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me obliga á hacer la más firme y severa protesta.

El Sr. Presidente del Consejo ha juzgado, al contestar ahora al Sr. Muro, con injusticia evidente la actitud y las frases de que se han valido en esta discusión todos los oradores que en ella han intervenido. No ha habido aquí, al establecer y dar por resuelto un hecho con aquellos caracteres que imponen la necesidad de su inmediata sanción, no ha habido aquí otra cosa que la manera más leal, más noble y más patriótica (que patriótica es la proposición, tal como yo la comprendo), la manera mas noble y generosa de ejercer uno de los derechos, mejor dicho, deberes que nadie menos que el Sr. Cánovas del Castillo puede negar á los Diputados.

Si el Sr. Cánovas del Castillo, que entre las bellas y notables cualidades que le distinguen, tiene la de ser fiel guardador de los respetos, de las iniciativas y de los fueros que corresponden al Parlamento, hubiera asistido á esta discusión, habría apreciado que aquí no se ha hecho ni más ni menos que ejercer el derecho de fiscalización que tienen los Diputados; es decir, que no hemos hecho más que plantear con la moderación más exquisita las bases de una acusación que parece necesaria por hechos que ha declarado el Sr. Ministro de Ultramar.

De modo que ni la pasión política ó de partido, ni cábalas de minorías, ni escaramuzas parlamentarias; frase que, como todas las que pronuncia el señor Cánovas del Castillo, no censuro, pero que no se aviene con asunto de tanto peso y momento como el que discutimos; nada que pudiera responder al interés político de partido puede mover á los que hemos intervenido en este debate para hacer una protesta más elocuente que la mía, pero no más dura que la que en mi nombre y en el de mis amigos hago desde luego.

Nos mueve el respeto á la ley; no otra cosa. Y aun creyendo, como creemos todos, que está á salvo la buena fe del Gobierno y de los Ministros, y que no hay aquí una cuestión, que afecte á la moralidad personal de ningún Ministro del actual Gabinete; aun creyendo eso, en cuestiones que tan hondamente afectan á las cosas de más interés y de más importancia de las funciones de la Administración y á la moralidad pública, en asunto como este, no hay razón para suponer que nos asociemos unas á otras minorías para escaramuzas parlamentarias y celadas políticas, sino por grandes motivos de interés público, por algo que no dejó nunca de merecer severa acusación.

Y no quiero añadir una palabra más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: No pensaba, Sres. Diputados, intervenir en este debate; habíame conformado con la parte que, en nombre del partido liberal, habían tomado los individuos que han tenido la honra de dirigir la palabra al Congreso; pero unas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me parece que no responden á la gravedad y á la importancia del asunto que se debatía, me obligan á molestar por breves momentos la atención de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha creído que todo lo que ha pasado aquí era una escaramuza, porque de escaramuza ha calificado todo el debate que hemos tenido por espacio de dos días. No, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no es escaramuza, es el cumplimiento de un deber ineludible por parte de los Sres. Diputados que han intervenido en la discusión y por parte de los que todavía hemos de terciar en ella.

Hemos creído, y han demostrado todos, que ha habido en el acto objeto de esta discusión trasgresión de las leyes económicas, de la ley de contabilidad, y además infracción constitucional, de las que motivan sin duda alguna la responsabilidad ministerial.

Yo no quiero descender á detalles; pero voy á leer unos artículos de la Constitución, para que se vea cómo el Gobierno no puede disponer jamás de los fondos públicos sino dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad y de la de presupuestos.

Entre las atribuciones que la Constitución confiere al Poder ejecutivo, hay una que se formula así:

«Decretar la inversión de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administración, dentro de la ley de presupuestos.»

Esto prueba que no se puede decretar la inversión de fondos, sino dentro de la ley de presupuestos.

Y hay otro artículo, que es el 86, que dice lo siguiente:

«El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nación.»

¿No son propiedad del Estado los caudales públicos? (*Rumores.*) ¡Ah! ¿Los caudales públicos no son propiedad del Estado? ¿Si serán vuestra? (*Risas.*)

Oid. No sólo necesita el Gobierno estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado (y los caudales son una propiedad), sino que además necesita estar autorizado para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la Nación. No ha dicho la Constitución que eso haga falta *para dar caudales á préstamo* sobre el crédito de la Nación. ¿Y sabéis por qué no ha dicho esto la Constitución? Porque no se le ha podido ocurrir á ningún legislador que el Estado pueda convertirse en prestamista de nadie. (*Muy bien.*)

En cuanto á la infracción de la ley de contabilidad, es tan evidente, que discutir eso me parece completamente ocioso.

Si la minoría liberal ha tomado esta actitud, movida por tan evidente infracción constitucional en materia tan importante y tan grave, no la ha tomado con menor motivo por otra consideración de gran valía en estos instantes. Cuando nuestro crédito está tan padecido, cuando puede sufrir mucho más, Ministros que adoptan resoluciones como la que ha adoptado el Sr. Ministro de Ultramar, Gobiernos que las consienten ó las aprueban, y Cortes que las san-

cionan, hieren de muerte el crédito de la Nación, ya bastante quebrantado. (*Muy bien.*) ¿Qué dirán en el exterior al ver esta clase de administración? ¿Cómo queréis que los Gobiernos de Europa y el crédito extranjero tengan en adelante confianza en el resultado de nuestra gestión, al ver que, como ahora, es tan desdichada?

Por esto, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo no he podido menos de extrañar el desdén con que S. S. trataba á los Diputados que han querido intervenir en este asunto; las palabras *desdén* y *escaramuza*, oídas en estos instantes, son las que me han obligado á pronunciar las pocas con que os he molestado, con gran sentimiento, cumpliendo un ineludible deber. He dicho. (*Muy bien.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No acierto á explicarme bien, Sres. Diputados, qué habrá creído ver el Sr. Sagasta detrás de la inocente palabra *escaramuza*, cuando la ha tomado en cierto concepto de ofensa para las minorías de esta Cámara. Escaramuza no sé yo que sea más que un combate de poca importancia, en el cual se pueden cumplir todos los deberes militares perfectísimamente, tanto, y acaso más, en ocasiones, que en una batalla campal.

No es escaramuza ni más ni menos que esto; y el afirmar, como yo he afirmado por medio de esa palabra, que no entiendo que aquí hay terreno para una verdadera batalla campal, sino para una simple escaramuza, dígase lo que se diga, ¿cómo ha de ser extraordinario, ni cómo ha de provocar por sí solo la intervención de una persona como el Sr. Sagasta en este debate?

Y por lo que hace al *desdén*, ya lo he explicado suficientemente. Parecióme, y si no fuera así no tendría inconveniente en modificar la palabra ó la frase, parecióme, y eso lo oí por mí mismo, que un Sr. Diputado, muy digno, había afirmado que ya estaba demostrado que se había cometido un delito. Esta extraña afirmación cuando no había habido acusación, ni, según las palabras del Sr. Muro, hasta entonces se pensaba en hacerla por no considerar que había materia de delito, sino un error, una mera equivocación, y sin que hubiera intervenido sentencia de tribunal competente, me pareció excesiva, me pareció una de aquellas cosas que no se podían tomar con formalidad, que es lo que en este caso, pues que en nada se refería á la persona, podía representar la palabra *desdén*.

Nadie desconoce la autoridad de las Cortes; nadie desconoce el derecho que tienen por la Constitución, en la forma que la Constitución y las leyes consignan para perseguir los delitos que puedan cometer los Ministros, los supuestos delitos, los delitos sospechados, que puedan cometer los Ministros; pero esto no tiene nada que ver con que los Ministros acepten tranquilamente que se den por probados delitos en su presencia, sin protestar de algún modo ó en alguna forma; y entiendo yo que no cabía forma más suave que la que yo empleé en el debate.

Pero es que el Sr. Sagasta no se ha contentado con ofenderse de esto, sino que ha pretendido convencernos de abusos constitucionales; y permítame el Sr. Sagasta que le diga que yo no puedo entender, por más que lo crea S. S., que exista relación ninguna entre los artículos que S. S. ha leído y la cuestión de que aquí se trata. Los fondos, en su mayor parte depositados en la cuenta corriente del Banco de España, y en una pequeña parte en una sociedad, ¿han sido adquiridos ó no por el Gobierno legalmente? ¿No han sido adquiridos por virtud de una operación votada en las Cortes y propuesta por uno de los Ministros que acompañaban á S. S. en el poder? (*Rumores en la izquierda.*) Pues si ese dinero y esa cantidad, esos caudales, como S. S. les ha llamado, están en poder del Gobierno tan legítimamente por una ley del Reino, ¿qué aplicación tienen los artículos que S. S. ha leído á este propósito? (*Rumores y murmullos en las minorías.*) Si algo queda por decir, no deberían apresurarse tanto esos señores, en la sospecha de que yo no lo diré, porque acaso lo diga todavía.

Conste, pues, en primer término, que esos caudales están legítimamente en poder del Gobierno con arreglo á la Constitución del Estado, y, por consiguiente, que eso de que el Gobierno no puede contratar préstamos sin la autorización de las Cortes, y todo lo demás, no corresponde á mi juicio al asunto. Aquí no se trata de nada de eso; aquí se trata de que el Gobierno tiene legítimamente en su poder una cantidad considerable, y que esta cantidad se ha levantado con un objeto que las circunstancias impiden por de pronto cumplir. Y es singular que en todo cuanto yo he oído, no seguramente esta tarde en esta Cámara, sino en otras discusiones precedentes, nadie, absolutamente nadie, haya señalado el empleo que en este preciso momento pudiera darse á esa cantidad. (*Una voz*: Cualquiera.) Cualquiera, no; porque aquél para que esas cantidades se votaron, dado el estado de los cambios, no se puede en este instante realizar. Se estudia, como un asunto de esta gravedad merece, el empleo que ha de dárseles con provecho de la isla de Cuba, á quien tales caudales pertenecen.

Cuando esto esté estudiado, si fuera cosa que cayera dentro de la autorización concedida al Gobierno, se dispondría de esas cantidades; si no es así, se traerá un proyecto de ley á las Cortes modificando el antiguo. Pero en el ínterin, ¿que había de hacerse con estas cantidades más que lo que se había hecho sin protesta de nadie, colocarlas, depositarlas, situarlas, ponerlas en cuenta corriente? Y en cuenta corriente ha estado con toda notoriedad esta gran cifra de que se trata, en el Banco de España, sin que nadie considerara que en esto se violaba Constitución ninguna, ni la Constitución española, que es la que únicamente nos rige, ni los principios de ninguna otra Constitución. ¿Cuál es, pues, la cuestión única? No puede ser otra más que ésta, y es bien modesta' cuestión que digo y repito que nada absolutamente tiene que ver con la Constitución del Estado. Si el Ministro de Ultramar del presente Ministerio, que no fué el actual, entonces tuvo derecho, mientras se preparaba el empleo de esas sumas legítimamente adquiridas, para ponerlas en cuenta corriente en el Banco de España, cosa hasta hoy inconcusa, conocida de todo el mundo y sobre la cual nadie ha hecho la menor censura, ¿tenía igual derecho para trasladar el todo ó parte de esa suma á otro depositario con garantías bastantes para responder de ella? ¿Es ó no esta la cuestión? Si no se ha podido

poner esas cantidades ó una parte de ellas, una cantidad mínima... (*Un Sr. Diputado*: Mínima, no.) Relativamente á la suma total; todo es relativo, como decía un personaje célebre; si no se podía poner eso en cuenta corriente en una sociedad determinada, ¿por qué había de ponerse en cuenta corriente en otra? (*Rumores.*) Vendremos á la cuestión; porque yo lo que estoy procurando es reducirla á sus términos precisos; y ahora venimos á parar en que ya no se trata de ilegitimidad, ni de préstamos, ni de nada inconstitucional ni que pueda parecerlo; ya se trata únicamente de si cuando el Gobierno que no puede emplear una suma, tiene que depositarla, ha de depositarla necesariamente en el Banco de España y no puede depositarla en otra ninguna parte. Porque eso de que la cantidad de que se trata estuviera en el Tesoro, dada la separación que hay entre el Tesoro de la isla de Cuba, como entre la Hacienda de Cuba y la Hacienda de España, necesitaría, entre otras cosas, aparte de que, desde mucho tiempo acá, el Banco ha solido ser el depositario de los efectos del Estado, necesitaría, digo, un Tesoro de Ultramar, cosa no organizada aquí, porque no se necesita para nada. (*El Sr. Becerra*: Hay Tesoro de Ultramar.) Hay una Caja, que no tiene las proporciones necesarias ni las condiciones á propósito para tener esos depósitos; y así es, digo y repito, que nadie extrañó que esas sumas se depositaran en el Banco de España, como han estado sabiéndolo todo el mundo. Venimos, pues, á parar en que aquí no se discute más cuestión que la de saber si es absolutamente forzoso que los depósitos que para pedirse á la vista han de estar necesariamente en cuenta corriente, para disponer de ellos á la hora que el Gobierno quiera, estén en el Banco de España ó pueden estar en otra sociedad, con tal que esa sociedad ofrezca las garantías necesarias. (*Fuertes rumores en la izquierda.—Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se oyen.*)

Si yo entendiera desde aquí las interrupciones, claro está que ninguna se quedaría sin contestar. No contesto á ellas; pido á los señores interruptores que me dispensen, porque es que no les he entendido.

Pues bien; es imposible sacar la cuestión de este terreno, y planteada así, para saber si se trata ó no de una verdadera cuenta corriente, no hay que hablar de los intereses, porque yo he conocido y todo el mundo conoce cuentas corrientes por las cuales se pagaba interés, más ó menos, pero interés; lo que se necesitaba demostrar era que esa cantidad, en la sociedad en que se halla depositada, no se encuentra á todas horas á disposición del Sr. Ministro de Ultramar; esa demostración se ha podido pedir, y no se ha pedido. (*Un Sr. Diputado*: Ya pedimos que vuelvan esos millones al Banco inmediatamente.) No hay más cuestión que esta; y todas esas palabras, elocuentemente trágicas, se refieren sólo á esto: á ver si esos 5 millones de pesetas están ó no á todas horas á disposición del Sr. Ministro de Ultramar y de las Cortes que voten una ley para disponer de ellos; porque en ese caso, el Sr. Ministro de Ultramar estaba perfectamente en su derecho en colocarlos en una sociedad ó en otra, con tal que aquella donde los colocara ofreciera completas garantías.

En esta cuestión no niega el Gobierno (¿qué ha de negarlo?; negaría la evidencia), no niega ni tiene para qué negar que, siendo tan clara como es, á su juicio, caben distintas opiniones. Por evidente que me parezca todo esto, bien concibo que cuando se trata de discutir, nada existe con evidencia, todo se puede discutir y aun discutir de buena fe. Lo que niego es que esto tenga la importancia que se ha supuesto; lo que niego en absoluto es que haya aquí una cuestión constitucional; á lo que me he opuesto con alguna energía es á reconocer que sobre esto se pueda declarar por nadie que hay delito; ni más ni menos. El Sr. Muro había planteado esto en su primer discurso, diciendo que lo único sobre que se discutía era sobre una equivocación, sobre una mala interpretación de las atribuciones del Sr. Ministro de Ultramar.

Si esto fuera, todavía no cabría más resolución que la que espero que dentro de breves momentos ha de dar el Congreso; no cabría otra, buena ó mala, porque no cabe otro juicio ni otro fallo sobre la manera errada ó acertada de aplicar las leyes, que el voto de los Cuerpos Colegisladores; pero como después, en otro discurso, habló S. S. de que todavía se reservaba mayores determinaciones, dije, y lo repito ahora, aunque procuraré repetirlo en los términos más suaves posibles: bien pueden el Sr. Muro y los que le acompañan llevar esto á donde lo tengan por conveniente, porque el Gobierno no teme ni poco ni mucho el fallo de ningún juez, ni el de las Cámaras, ni el de la opinión pública.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Voy sólo á pronunciar unas cuantas palabras; porque, en realidad, nada tengo que contestar á S. S., ya que no ha hecho más que defender, por su parte, la gestión del Gobierno, como el Sr. Ministro de Ultramar ha defendido la exclusiva de su Ministerio.

Su señoría me va á permitir que le diga una cosa. Como no ha asistido á este debate, y además, por sus muchas ocupaciones, no ha estudiado la cuestión tan bien como la ha estudiado el Sr. Ministro de Ultramar, yo declaro que, á pesar de la elocuencia infinita de S. S., el Sr. Ministro de Ultramar se ha defendido mejor que lo ha defendido S. S. Pero á pesar de lo bien que se ha defendido el Sr. Ministro de Ultramar, los ataques han sido tan lógicos y tan contundentes, que desde el primer momento, en esta que llama S. S. escaramuza, el Sr. Ministro de Ultramar ha quedado contuso, al poco tiempo herido, y hoy muerto. Y es el jefe de uno de los cuerpos de ejército: ¡figúrese S. S. si merece el nombre de escaramuza aquel acto de guerra en el cual interviene y sucumbe uno de los que mandan cuerpo de ejército! Eso, no sólo no es escaramuza, y no sólo es una batalla, sino que en realidad es un desastre.

Por lo demás, yo puedo decir á S. S. que, por actos como este, por no tener los Ayuntamientos sus caudales en sus cajas, han ido muchos concejales á presidio ó, por lo menos, han sido castigados con la pena de inhabilitación; y entre los delitos que de seguro tiene apuntados en su cartera el Sr. Silvela, que me diga, con la mano puesta sobre su corazón, si no tiene también apuntado este que discutimos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Podría yo, y no lo digo en des-

pique, no conocer tan bien, y de seguro no la conozco, la cuestión de que se trata, como el Sr. Ministro de Ultramar, mi digno compañero, que en todas las cosas del Ministerio de Ultramar pone naturalmente más atención que la que yo puedo poner; pero en cambio mucho debe ignorar el Sr. Sagasta lo que son escaramuzas, cuando se admira de que en ellas pueda haber contusos, heridos y muertos, y aun de que pueda caer en una escaramuza un general de cuerpo de ejército, porque se han dado muchos casos, no éste, en el que no ha caído nadie.

Tampoco he de pretender repetirle á S. S. lo que ya otras veces le he dicho, no con toda satisfacción mía propia, que no me gusta decir cosas que ni de lejos, aun cuando no tengan nada de particular, puedan parecer poco agradables; pero en fin, no cabe negar, que S. S. me ha puesto muchas veces en el caso de decirle que es inútil que S. S. se moleste en significarme cuándo yo hago mejor ó peor las cosas, porque yo no he entendido someterme jamás al juicio de S. S. Y es casi todo lo que tengo que decir, porque á hacer estas indicaciones casi casi se ha reducido el Sr. Sagasta.

Si yo no he oído toda la discusión ésta, si no he oído más que una pequeña parte, tampoco, según me dice aquí todo el mundo, la ha oído toda entera S. S.; porque en el día de ayer, que fué el mejor y el principal, no tuvimos el honor de verle sentado en esos bancos. (*Varios Sres. Diputados de la minoría fusionista*: Estuvo ayer aquí.) Me dice todo el mundo que S. S. no oyó ayer la discusión.

Su señoría la ha leído; ¿y también va aquí á sostener que yo no puedo haberla leído del mismo modo? Pues es mi opinión que la he leído tanto como su señoría.

Y voy á concluir diciéndole á S. S. que aquí no se trata de que falte nada de ninguna caja; que aquí de lo que se trata es, de si ha podido depositarse en una caja ó en otra un determinado caudal, y que mientras no se prohiba por alguna ley que los caudales que están depositados en el Banco de España puedan ser depositados en otra parte, aquí no hay cuestión digna de ser tomada en cuenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: A votar, á votar.)

El Sr. **SAGASTA**: Yo no puedo menos de extrañar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no quiera hacerlo peor que el Sr. Ministro de Ultramar, aun en aquellas cosas de que no se entera S. S. y de las que se entera y estudia el Sr. Ministro de Ultramar. Esto es lo más natural del mundo.

También S. S., y por eso me extraña que quiera sostener que se ha enterado bien de este debate, ignora, por lo visto, que se ha tratado aquí de lo que era la caja del Banco para los efectos de la cuestión que se debate, y lo que es la caja de una sociedad particular; demostrándose hasta la saciedad que no puede el Gobierno trasladar fondos de una caja convertida ya en caja oficial á la caja de una sociedad particular. Esto se ha repetido aquí hasta la saciedad: es la diferencia que hay entre tener el caudal en caja propia ó en caja ajena. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Es propia la del Banco?) Es propia para ese efecto, según la ley; y además, tiene un gobernador nombrado por el Estado, y es persona que está allí representando al Gobierno. ¿Qué tiene que ver la Caja del Banco, en las circunstancias estas, con la caja de una sociedad particular?

Eso se ha debatido hasta la saciedad; pero S. S. no está enterado de ello.

Por lo demás, yo no quiero insistir en esta cuestión ni quiero discutir ya más con S. S., porque temo que si seguimos discutiendo esto que S. S. llama escaramuza y que para mí es una batalla, no va á producir sólo la muerte del Sr. Ministro de Ultramar, sino que es posible que produzca también la de S. S. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo tiene la palabra. (*En las minorías*: A votar, á votar.)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Supongo que las minorías acabarán por callar, como al fin calló antes la mayoría; y que así como el Sr. Sagasta ha dicho unas palabras, podré yo decir otras.

Quiero, ante todo, tranquilizar al Sr. Sagasta, con quien me unen relaciones afectuosas de amistad, que yo tengo en mucho, aparte de nuestras grandes diferencias políticas: muerte como esta con que S. S. me amenaza, me es todavía más indiferente que el proceso de que antes se trataba; y muerto como el Sr. Ministro de Ultramar ha quedado aquí esta tarde, bien puede quedarlo cualquiera, y aun pienso que no le pesaría á S. S. que la muerte que todos esperamos, por lo que á S. S. respecta, quedara en eso. (*Risas.*)»

Leída nuevamente la proposición, se reclamó por suficiente número de Sres. Diputados la votación nominal, y resultó no tomada en consideración por 130 votos contra 62, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no:*

Valdeiglesias (Marqués de).
Toreno (Conde de).
Bugallal.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cos-Gayón.
Crespo Visiedo.
Betegón.
López Chicheri.
Peñafiel (Marqués de).
Jesús Santiago.
Muñoz Vargas.
Ochoa.
Fernández Hontoria.
Figueroa (Marqués de).
Viesca (D. José María de la).
Vilana (Conde de).
González Hernández.
Vía-Manuel (Conde de).
Fernández Villaverde (D. Enrique).
Corzana (Conde de la).
Aranda.
Goicoerrotea (Marqués de).
Cabezas.
Beruete.
Goicoechea.
Hierro.
Gurrea.
Danvila.
Casa-Sedano (Conde de).
Aguiar (Marqués de).
Revillagigedo (Conde de).

Botella.
Ordóñez.
Vergez.
Elduayen.
Clemente.
Castellano.
Agrela.
Soriano.
Espada.
Casa-Torre (Marqués de).
Torreblanca.
Bailén (Duque de).
San Román (Conde de).
López de Carrizosa.
Viana (Marqués de).
Rebellón.
Carvajal y Trelles.
Aceña.
Vázquez de Parga.
Bushell.
Landecho.
Allende Salazar.
Sessa (Duque de).
Cobo de Guzmán.
Nido.
Fontán.
Gil y Gil.
Ripollés.
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Cano y Cueto.
Beránger.
Suárez Valdés.
Loring.
Alvear.
Gil Becerril.
Rodríguez San Pedro.
Torres Taboada.
Castel.
Malladas (Conde de).
Lema (Marqués de).
Osma.
Peñalver (Conde de).
Varona.
Paredes (Marqués de).
Portago (Marqués de).
Antón.
Bores (D. José).
García Romero.
Agüera (Conde de).
Díaz Cañabate.
Sánchez Bedoya.
Pérez de Guzmán.
Alvar.
Pérez Aloe.
Silvela (D. Mateo).
Lafuente.
San Simón (Conde de).
Comyn.
Castro y López.
Cortezo.
Cánovas (D. José).
Linares Astray.
Bureta (Conde de).
Muguiro.
Cubas (Marqués de).
Castillo de Chirel (Barón del).
Silvela (D. Francisco).
Torrecilla (Marqués de la).
Bernar (Conde de).
Rancés.
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Cabra (Marqués de).
Muñoz Morera.
Izquierdo.
Dato.
Estradas (Conde de).
Luanco.
Pérez Ibáñez.
Alfau.
Martín Sánchez.
Santos Ecay.
González López.
Gutiérrez Cámara.
Marín.
Fernández Henestrosa.
González (D. Teodoro).
Salcedo Ruíz.
Cornet.
Redondo.
Santa Olalla.
Govantes.
Hernández López.
Sáinz.
Bores (D. Javier).
Roda.
Castro y Benítez.
Casado y Mata.
Sánchez Toca.
Sr. Presidente.

Total, 130.

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Martínez (D. Cándido).
Laserna.
Pérez y Pérez.
Almodóvar del Río (Duque de).
Ansaldo.
García Alix.
Giraldo.
Gullón.
Moral.
Figueroa y Torres.
Gamazo (D. Germán).
Dávila.
Canalejas.
Calderón.
Garijo Lara.
Ruiz Capdepón.
Ruiz Martínez.
Moya.
Torrepando (Conde de).
García Gómez de la Serna.
García Gómez (D. Juan José).
Arias de Miranda.
Rodríguez Yagüe.
León y Castillo.
Garnica.
Baselga.
Maura.
González Chermá.
Alvarado.
Sánchez Arjona.

Rezusta.
Sardoal (Marqués de).
Cuartero.
Recio.
García San Miguel (D. Crescente).
Montejo.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Usera.
Eguilior.
Becerra.
Muro.
Azcárate.
Salvador (D. Amós).
Marenco.
Orozco.
Cervera.
Dessy Martos.
Montilla.
Calbetón.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Morales.
Pedregal.
Palma.
Melgarejo.
Sagasta.
Gómez Sigura.
Villanueva.
Labra.
Nocedal.
Ramery.
Amat.
Total, 62.

El Congreso acordó, previa la correspondiente pregunta hecha por el Sr. Secretario Marqués de Valdeiglesias, pasar á otro asunto.

Quedó enterado el Congreso de que se habían constituído las siguientes Comisiones, encargadas de informar sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan de carreteras una de Huesca á Novales, y autorizando la concesión de un ferrocarril de la estación de Peñaflor á la mina de «El Galallo,» con un ramal á «La Reserva», nombrando presidente y secretario, la primera á los Sres. Aceña y Alvarado y la segunda á los Sres. Sánchez Bedoya y Cobo de Guzmán.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, la comunicación original, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación por contestación á una pregunta del Sr. Barrio y Mier, en que el gobernador civil de Vizcaya manifiesta los motivos que han impedido que se convoque á elecciones municipales en Castillo de Elejabeitia.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

El dictamen de la Comisión de presupuestos sobre el de gastos del Estado para el año 1892-93. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Dos votos particulares del Sr. Clemente, referentes, el primero á los capítulos 1.° al 20, y el segundo á los capítulos de obras públicas y construcciones civiles de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de Fomento.» (*Véanse los* Apéndices 3.° y 4.°)

El voto particular del Sr. Gamazo como individuo de la Comisión encargada de informar sobre la comunicación del Gobierno dando cuenta á las Cortes del uso que ha hecho de la autorización que le fué concedida para concertar un arreglo comercial con los Estados Unidos. (*Véase el* Apéndice 5.°)

Los dictámenes de Comisión:

Incluyendo en el plan general de carreteras:

La de Torrelavega á Caldas de Besaya. (*Véase el* Apéndice 6.°)

La de Pedro Abad á Ademuz y Villanueva de Córdoba. (*Véase el* Apéndice 7.°)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo «El Galallo», con un ramal á «La Reserva.» (*Véase el* Apéndice 8.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y treinta y cinco minutos.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo á la proposición de ley disponiendo que en todas las Aduanas de la Península y Ultramar se mezcle el uno y medio por ciento de alquitrán de madera á toda partida de aceite de algodón que se importe.

Los Diputados que suscriben han examinado la proposición de ley presentada por el Sr. Santa Olalla, y le prestan su conformidad respecto al fondo, y aun en la forma estarían conformes, si no creyeran oportuno agregar alguna otra materia que se mezcle con el aceite de algodón, ó con la mezcla que resulta de éste y del de oliva, y á este fin proponen al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A partir desde la publicación de esta ley, en todas las Aduanas de la Península y Ultramar se mezclará el 1 $^1/_2$ por 100 de alquitrán de madera ó de petróleo, á toda partida de aceite de algodón ó de nabina que se importe.

Art. 2.° El aceite de oliva que se introduzca por las Aduanas españolas será examinado; y si contiene mezcla de aceite de algodón ú otra grasa, se le mezclará el 1 $^1/_2$ por 100 de alquitrán de madera, ó de petróleo, á fin de que quede inutilizado para el consumo alimenticio.

Art. 3.° Los alcaldes y jueces municipales que tuvieran conocimiento de la expendición de aceite de oliva mezclado con alguno otro, lo decomisarán, y el juez considerará á los expendedores como infractores del párrafo 2.° del art. 595 del Código penal.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1892.=Lorenzo Alvarez Capra, presidente.=Nicolás Santa Olalla y Rojas.=Emilio Ruíz del Arbol.=Lorenzo Domínguez Pascual.=Marqués de Portago.=Fernando Soriano.=El Conde de Toreno, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el de gastos del Estado para el ejercicio de 1892-93.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos, respondiendo á la pública ansiedad y al deseo del Gobierno de S. M., que es el suyo propio, tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso de los Diputados el resultado del estudio del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1892-93, para que pueda desde luego comenzarse la discusión pública de los sacrificios que exige el servicio de la Nación, y satisfacerse en lo posible las conveniencias parlamentarias dentro del régimen constitucional.

Ofrece presentar en breve término, análogo trabajo respecto del presupuesto de ingresos, articulado de la ley y proyectos complementarios, habiendo optado por el sistema de la división del trabajo, porque de esta suerte podía adelantarse la discusión y comenzar un debate que, además de ajustarse á las antiguas prácticas parlamentarias, es seguro que por razón de las circunstancias, ha de corresponder en sus resultados á la impaciencia con que los espera y demanda la opinión pública.

Proclamada por el Gobierno de S. M. la necesidad de realizar en los gastos públicos todas las economías posibles, para llegar con el refuerzo de los ingresos á la anhelada nivelación del presupuesto nacional, las Subcomisiones de presupuestos han correspondido al común deseo, realizando un estudio detenido y concienzudo de los presupuestos parciales de gastos, y aumentando las economías propuestas hasta la suma de 12.058.114 pesetas 74 céntimos, resultado desconocido hasta ahora en los fastos parlamentarios.

Hechas estas indicaciones, pasa la Comisión á señalar las diversas modificaciones que ha estimado conveniente realizar en el estado letra *A*, que comprende las *Obligaciones generales del Estado* y las de los *Departamentos ministeriales*. Para un país monárquico-constitucional, que estima en lo que vale el crédito y la paz pública, base segura de su prosperidad, resultan gastos necesarios é irreductibles, como lo son todos los que se refieren á la vida nacional. El art. 57 de la Constitución y el 13 de la ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores, determinan la época y forma de discusión de la dotación de la Casa Real, y gastos del Senado y el Congreso, y la Comisión general de presupuestos se limita á consignar en su dictamen las cifras del proyecto, si bien esperanzando que los Cuerpos Colegisladores contribuyan á la realización del deseo común de efectuar todas las posibles economías en los gastos públicos. Considerada la *Deuda pública* como signo y prueba de la solvencia nacional; las *Cargas de Justicia* como verdaderas indemnizaciones, y las *Clases pasivas* como remuneración pactada por servicios prestados, no era posible, sin amenguar el crédito y el honor nacional, proponer rebaja alguna. Antes por el contrario, estimuladas las Subcomisiones primero, y después la Comisión general por la conveniencia de que todo su trabajo respirase una gran sinceridad, se preocupó, por razones de fácil comprensión, del crédito comprendido en el capítulo 10 de la sección 3.ª, importante 2.500.000 pesetas para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior; y de la suma total de la sección 5.ª, que comprende el gasto anual que producen las clases pasivas. El Gobierno de S. M. había propuesto la mencionada cifra, confiando en la posible mejora de los cambios; pero aunque la Comisión abriga este mismo deseo, estima más conveniente proponer para dicho gasto la suma de 6 millones de pesetas, término medio de lo que resultaría si los cambios sufrieran las oscilaciones del último ejercicio. Además, este crédito es por su naturaleza ampliable. El mismo deseo de presentar cifras lo más aproximadas á la verdad que sea posible, ha inducido á la Comisión general á aumentar 600.000

pesetas á la suma total de las Clases pasivas, adicionando los arts. 5.° y 6.° de la sección 5.ª, en 400.000 pesetas la consignación del Montepío militar, y en 200.000 la del Montepío civil, cuyas cantidades ha deducido de los sucesivos é incesantes aumentos que estos artículos han tenido en los cinco últimos años.

La Comisión general ha discutido minuciosamente la organización de los servicios que comprende la *Presidencia del Consejo de Ministros*, resaltando de la discusión sostenida: primero, la imposibilidad material evidenciada en la divergencia y contradicción de los pareceres de los individuos de dicha Comisión, de dictaminar acerca de la organización de los servicios y consiguientes detalles de la reforma de plantillas; y segundo, la necesidad consiguiente de dejar lo uno y lo otro á la iniciativa y responsabilidad del Gobierno de S. M., si la reorganización ha de efectuarse y ser una verdad la economía que representa. La Comisión ha podido convencerse al discutir la conveniente reforma en el personal del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, del necesario enlace de estas reformas con la simplificación de los procedimientos y la mejor distribución del trabajo que hicieran posible una considerable reducción en el personal, sin daño alguno para el servicio público.

Entiende, pues, la Comisión general, que procede la aprobación del presupuesto de la *Presidencia del Consejo de Ministros*, por cuanto ésta significará, respecto á los capítulos en que se halla dividido, la conservación en su esencia de cada uno de los servicios ú organismos administrativos á que esos distintos capítulos se refieren; quedando, sin embargo, dicha aprobación subordinada, en lo tocante á las plantillas detalladas, á la obligación que se impone el Gobierno de S. M. de reformarlas, mediante una amplia autorización, que siendo en el fondo la misma que se consignó en anteriores presupuestos y aun en el vigente, se diferenciará en cuanto á sus resultados por virtud de estas dos nuevas condiciones: primera, la obligación para el Gobierno de S. M. de hacer uso de ella, exigible de antemano, mediante la rebaja del crédito en la proporción que corresponda la economía presupuesta; y segunda, el deber de realizar por completo la reorganización dentro del plazo que por la ley de presupuestos le señale el Parlamento.

Entendió también la Comisión que en los capítulos 1.° y 4.° de este presupuesto, parecía comprobarse de antemano la posibilidad de exceder, en cuanto al personal, del tipo de 10 por 100, ofrecido como mínimum en el art. 14 del proyecto de ley de articulado, á la par que cabía también alguna baja de consideración en las partidas de material; y alcanzada la conformidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, consigna una baja en este presupuesto de 21.000 pesetas en el capítulo 1.°; 22.500 en el 2.°, y 156.500 en el 4.°, que representan en junto 200.000 pesetas de economía é implican una reducción de casi el 17 por 100 en el importe de las plantillas del Consejo de Estado, Tribunal de lo Contencioso-administrativo y Subsecretaría de la Presidencia.

El presupuesto del Ministerio de Estado tiene la representación diplomática de España, y hoy más que antes, el fomento de los intereses comerciales en el extranjero. La Subcomisión encargada de su estudio propuso en este presupuesto una nueva economía de 502.000 pesetas; pero habiendo discutido esta cifra con el Sr. Ministro, y declarado éste que no podía admitirla sin que previamente realizara la reorganización de los servicios á que las economías se referían, se estableció una baja total de 211.250 pesetas, distribuída en esta forma: 42.350 pesetas en la Administración central; 123.900 en el personal diplomático y consular, y 45.000 pesetas en el conjunto del capítulo 7.°, autorizándose al Sr. Ministro de Estado para que aumente ó disminuya la parte proporcional de estas rebajas que corresponda á cada uno de estos servicios, en lo que sea indispensable para su mejor organización.

Representa el *Ministerio de Gracia y Justicia* la acción social encargada de proteger á la sociedad y defender á sus individuos, y su actual organización es debida á leyes especiales que garantizan las funciones y los derechos de los encargados de administrar la justicia en el país. La Comisión general, tanto en este como en los demás presupuestos, ha luchado entre el deseo de introducir todas las economías posibles y el temor natural de perturbar los organismos del Estado actualmente establecidos, tanto más cuanto que hoy pende de discusión en el Senado la reforma de la ley orgánica de tribunales. La Comisión general se complace en declarar, que sus indicaciones han encontrado favorable acogida en el ánimo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el mismo propone una baja en el personal de la Administración central de 102.160 pesetas, equivalente á un 15 por 100, y otra de 7.290 en el material de la misma Administración.

La Comisión general reconoce, que en el personal de los tribunales de justicia, más que en ningún otro organismo, debe tener el Sr. Ministro la más completa facultad para reformar lo que se refiera á reorganización; y estimando además que en el capítulo 3.°, por la circunstancia de existir en los distintos tribunales funcionarios de idénticas categorías, cabe la posibilidad de que el desempeño de comisiones legales les haga más llevadera la reforma para la clase á que afecta, propone que la autorización que se conceda al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la reorganización de las plantillas, se sujete á las siguientes condiciones: primera, que queden suprimidas todas las Audiencias de lo criminal que no estén en capital de provincia; y segunda, que la reorganización de las plantillas de Tribunales y Juzgados, produzca una economía inmediata, que se ha de considerar siempre como un mínimum de 1.500.000 pesetas, comprendiéndose en esta cifra aquellas partidas que, por constituir sobresueldos, están sujetas al precepto absoluto del art. 19 del articulado de la ley en proyecto.

Comprende la Comisión general, por una parte, la dificultad que tan importante economía en un solo servicio y en tan contadas categorías de una misma carrera ha de ofrecer al Sr. Ministro que la realice; y por otra, el enorme sacrificio que el bien común exige en la ocasión presente de las respetables clases de la magistratura y judicatura; y por ambas consideraciones estima conveniente, que en el articulado general de la ley, se autorice al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que pueda modificar transitoriamente, y á favor de los individuos que quedarán excedentes por consecuencia de la necesaria reorganización, todas las disposiciones que rigen en la actualidad, referentes á turnos de ingreso y ascenso en las categorías de las carreras judicial y fiscal.

En el capítulo 4.° «Material», teniendo en cuenta la Comisión general, por una parte las consecuencias que han de producir las economías por la supresión de 46 Audiencias de lo criminal, y por otra la necesidad de crear Salas ó Secciones nuevas, tanto en las restantes Audiencias de lo criminal como en las Territoriales, propone en el capítulo citado una economía de 85.000 pesetas.

En el capítulo 8.° indica la Comisión que se rebaje el crédito de 5.000 pesetas que figuraba en el artículo 2.°, intercalándose entre los conceptos que se detallan para el art. 3.°, que pasa á ser 2.° de este capítulo, el de «Visitas á los Registros civil, de la propiedad y del Notariado». Y en el capítulo 9.°, artículo 2.° se rebajan 5.000 pesetas, que con otras menos importantes suman una baja total, con relación al presupuesto vigente, de 1.800.000 pesetas, en las obligaciones civiles de este departamento.

El presupuesto del *Ministerio de la Guerra* se había presentado con una economía de 2.850.000 pesetas comparado con el presente; pero atenciones imprescindibles han reducido esta cifra á 1.512.185 pesetas. Este presupuesto, en lo referente á obligaciones de guerra, importa tan sólo 118.469.275 pesetas, puesto que la diferencia la absorben las atenciones de la Guardia civil, Infantería de marina, fuerzas de Ultramar y otras. No puede tampoco desconocerse que la escala activa ha disminuído en 1.158 oficiales, y que según, todas las probabilidades, la escala de reserva retribuída, está llamada á desaparecer en un período de tiempo relativamente corto, toda vez que ya se ha suspendido el pase á la misma escala de los oficiales subalternos. Además el Sr. Ministro de la Guerra ha presentado á la Comisión general las bases de una prudente amortización que de seguro descargará en importante suma el presupuesto de la Guerra. Este mismo resultado se obtendrá en la disminución de sargentos, reemplazándolos por soldados de segunda, la separación de las Inspecciones generales de Artillería é Ingenieros, menor gasto de mobiliario y menaje de los cuerpos, y algunos proyectos que se estudian actualmente para reformar la instrucción militar, en donde desde luego se suprimen la Academia de Estado Mayor y la de sargentos. A pesar de todas estas consideraciones, la Comisión general ha obtenido del Sr. Ministro de la Guerra, una nueva economía de 546.674 pesetas 71 céntimos, en esta forma:

Capítulo.	Artículo.		
1.°	3.°	Inspecciones generales.	22.500
6.°	1.°	Cuerpos armados......	136.488
6.°	3.°	Generales de cuartel y reserva...........	20.000
6.°	4.°	Comisiones activas del servicio...........	95.300
6.°	5.°	Generales y oficiales de reemplazo.........	20.000
6.°	6.°	Instrucción militar....	94.468'48
8.°	1.°	Subsistencias.........	6.784'23
8.°	2.°	Acuartelamiento......	110.000
8.°	3.°	Campamento.........	20.000
10	Unico	Remonta...........	1.134
12	Unico	Material de Ingenieros.	20.000
		Total..........	546.674'71

Después de estudiada la organización de los diversos servicios del ramo, ha comprendido la Comisión general la imposibilidad de obtener las grandes economías que con laudable fin se persiguen en un presupuesto como el del *Ministerio de Marina*, cuyo personal asciende en totalidad á 15.215 individuos y cuyo mi porte total es de 16.704.037 pesetas. Aun cuando la Comisión general comprende que modificando y reduciendo el personal de algunos servicios pudieran lograr economías, se encuentra, para obtenerlas inmediatamente, con la dificultad de que para conseguirlo es indispensable modificar las plantillas hoy existentes en cuerpos de escala cerrada y con derechos adquiridos.

Deseando, no obstante, contribuir en lo posible á lo que demanda la situación financiera y económica del país y al constante deseo del Gobierno de S. M., propone algunas reducciones que producen una economía efectiva de 1.011.084 pesetas, en la forma siguiente: 11.720 en el personal y material de la Administración central; 991.164 pesetas en la fuerza armada y Dirección general de la flota, y 8.200 pesetas en los establecimientos científicos. La Comisión general debe manifestar al Congreso que esencialmente no se han alterado los servicios de este departamento ministerial en los dos años últimos, y que las economías en el personal se han obtenido no obstante los aumentos de sueldos decretados por reciente ley. En el material las hay en realidad de 650.000 pesetas, porque sin aumentar la cifra de los años últimos se comprenden 250.000 pesetas para empezar la construcción de un hospital en el Ferrol, á causa de haber sido destruído por un incendio el que existía, y 400.000 pesetas para la limpia de los caños del arsenal de la Carraca.

La suma total que para material comprende este presupuesto es de 7.916.168 pesetas. En esta cifra, no obstante los buenos deseos que animaban á la Comisión general, no ha sido posible hacer baja de ninguna clase, por estimar el Sr. Ministro de Marina que son indispensables las partidas presupuestas, y declarar que la de 913.768 pesetas destinada á arsenales es verdaderamente exigua, atendido el inmenso valor que encierran; lo mismo que la de 1.607.016 para la conservación y entretenimiento de la fuerza naval armada, pues representando ésta un valor que no baja de 65 millones de pesetas, su conservación y entretenimiento, que no debería ser menor de un 5 por 100, sólo se presupuesta en una mitad.

La Comisión general se ha identificado de tal manera con el espíritu de economías y de confección del presupuesto que informa la Memoria presentada por el Sr. Ministro de la Gobernación en justificación del proyecto de presupuestos de su departamento, que ha procurado aplicar este mismo criterio en el examen de los presupuestos de los demás Ministerios. No hubiera, por esto mismo, formulado quizá observación ó reparo á los diferentes créditos que se piden para los servicios de la sección 6.ª de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales», á no ser por la circunstancia de que el total de la economía en el mismo propuesta no llega al importe de la cifra que debiera resultar por la aplicación del art. 14 del proyecto de ley de articulado presentado por el Gobierno de S. M.

No obstante estas consideraciones, las bajas propuestas de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gober-

dación y aprobadas por la Comisión general, son las siguientes: 10.000 pesetas en el personal del Gobierno civil de Madrid; 100.000 en el servicio de agentes de vigilancia de la capital; 60.000 en el personal de Sanidad, y 23.350 en el de la Dirección general de Correos; concediendo al Sr. Ministro del ramo la más amplia facultad para que, reformando las plantillas en la forma que estime oportuno, realice los servicios. En el material de la Administración central se bajan 14.950 pesetas; se suprimen las plazas de interventores de los hospitales de la Princesa, del Carmen, de Jesús Nazareno, manicomio de Leganés, Vista-Alegre y del Rey en Toledo, produciendo estas y otras economías una cifra total de 321.290 pesetas sobre las 782.645 que traía el presupuesto presentado.

La Comisión general, no conociendo bastante los servicios del ramo de comunicaciones, particularmente en sus organismos de provincias, y teniendo, por otra parte, en cuenta que la mayoría del personal está distribuido en estaciones de servicio unipersonal y por tanto irreductible, expuso al Sr. Ministro del ramo las dificultades que ofrecía, para su aplicación á estos capítulos, el art. 14 del proyecto de articulado de la ley, y dicho Sr. Ministro manifestó, que la interpretación de dicho artículo, en lo referente al ramo de comunicaciones, debería hacerse entendiendo á la letra el primer párrafo y considerando el segundo, que trata de los cuerpos de escala cerrada, en el sentido de que el 10 por 100 en el personal de las plantillas sería aplicable á todos, menos á aquellos servicios que por su índole se desempeñan en forma que su personal resulta irreductible, bien por el número, bien por la categoría técnica de los mismos. En vista de estas explicaciones, la Comisión general se abstiene de precisar cifras que representen reducción de crédito en el capítulo 15 del presupuesto del *Ministerio de la Gobernaeión*, encomendando al señor Ministro del ramo esta labor cuando realice las reformas necesarias para producir la mayor economía posible, sin poner en olvido que para el próximo ejercicio estarán abiertas á la explotación las nuevas estaciones telegráficas que en la actualidad se construyen por virtud de los contratos realizados.

El presupuesto del *Miniiterio de Fomento* ha merecido especialísimo estudio por la importancia de sus servicios y cuantía de los créditos necesarios para atender á los mismos. La Comisión general ha considerado que la economía propuesta por el Gobierno, aunque de importancia por la cuantía de su cifra total, era susceptible de aumento considerable, sobre todo si por parte del Gobierno se acometía desde luego, con ventaja evidente para los intereses públicos, una reorganización de los servicios afectos á este departamento.

Discutidos aquellos procedimientos más conveniente para la ejecución de este proyecto, y en cada caso la forma más adecuada para establecer los nuevos organismos, se ha limitado á considerar estos motivos y razonamientos como base para justificar la economía que la Comisión general introduce, además de la de 1.147.902'75 pesetas propuesta por el Gobierno, y que asciende á la importante cifra de 2 millones de pesetas, detallada en los distintos capítulos y artículos de dicho presupuesto, quedando el Gobierno autorizado para reorganizar los servicios en la forma que se detallará en el articulado de la ley.

En los servicios que comprende el *Ministerio de Hacienda*, encargado principalmente de la administración y fomento de las rentas públicas, se habían introducido economías por 1.992.435 pesetas; pero, llevada la Comisión general del deseo que la anima de contribuir en cuanto sea posible á reducir los gastos públicos, sin producir perturbaciones en la organización ni perjuicio en los servicios, ha introducido, de acuerdo con el Sr. Ministro del ramo, una nueva economía de 250.000 pesetas en el capítulo referente al personal de la Administración central, y 50.000 en el crédito que se consignaba para construcción de edificios destinados á Aduanas.

Los gastos de la colonia de Fernando Póo han sido objeto de especial estudio por parte de la Comisión general; y de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda, se establece una baja de 95.000 pesetas, que con las anteriormente indicadas hacen que las presentadas por el Gobierno de S. M. en suma de 6.910.201 pesetas 03 céntimos, hayan llegado á la de 12.058.114 pesetas 74 céntimos con relación al presupuesto vigente, cifra que nunca realizó ningún Gobierno en España, á pesar de las amplísimas autorizaciones que concedió el Poder legislativo.

La Comisión general de presupuestos hubiera deseado traer á la deliberación del Congreso una suma mayor que la propuesta por razón de economías; pero estima, por el detenido estudio que ha hecho y está haciendo de los presupuestos generales del Estado, que el método de las economías, después de grandes y dolorosos sacrificios, no es el solo ni acaso el factor más importante para mejorar la situación económica y financiera del país. Las economías importantes que puedan hacerse en los gastos públicos deberán ser consecuencia natural de meditadas reformas en todos los organismos del Estado; pero ni esta función corresponde á la Comisión general de presupuestos, ni ésta podía, en el escaso y apremiante tiempo que se le ha concedido para realizar este trabajo, plantear una organización nueva, trastornando los servicios públicos y atribuyéndose funciones que sólo corresponden al Poder ejecutivo. La Comisión general de presupuestos ha hecho notorio su celo y su patriotismo. Al Parlamento corresponde ahora completar la obra de todos y mejorarla en todo cuanto sea posible.

Los resultados generales de las modificaciones realizadas por la Comisión general de presupuestos en el proyecto del Gobierno de S. M. se indican en el siguiente estado:

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

	CANTIDAD presupuesta para 1892-93.	ECONOMÍAS propuestas por el Gobierno de S. M.	DICTAMEN de la Comisión general de presupuestos.	AUMENTOS hechos por la Comisión.	BAJAS realizadas por la Comisión.
Obligaciones generales del Estado.					
Sección 1.ª—Casa Real.............	9.500.000	»	9.500.000	»	»
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores...	1.749.205	»	1.749.205	»	»
— 3.ª—Deuda pública..........	287.612.775'50	»	291.112.775'50	3.500.000	»
— 4.ª—Cargas de justicia.......	2.023.205	5.139'50	2.023.205	»	»
— 5.ª—Clases pasivas..........	54.155.200	»	54.751.200	600.000	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros............	2.381.550	2.667	2.181.550	»	200.000
— 2.ª—Ministerio de Estado.....	5.206.487'17	30.700	4.995.237'17	»	211.250
— 3.ª — de Gracia y Justicia.....	56.917.889'07	764.625'76	56.455.274'07	»	462.615
— 4.ª — de la Guerra...	141.193.922	1.451.773'25	140.647.247'29	»	546.674'71
— 5.ª — de Marina....	37.706.990	»	36.695.906	»	1.011.084
— 6.ª — de la Gobernación......	28.706.780'37	792.645	28.385.490'37	»	321.290
— 7.ª — de Fomento...	76.638.041'12	1.147.902'75	74.638.041'12	»	2.000.000
— 8.ª — de Hacienda...	17.099.819'11	1.992.435	16.799.819'11	»	300.000
— 9.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas...	28.625.213'57	722.312'77	28.625.213'57	»	»
— 10.—Colonia de Fernando Póo.	750.000	»	655.000	»	95.000
	750.263.077'91	6.910.201'03	749.215.164'20	4.100.000	5.147.913'71
				1.047.913'71	

En virtud de lo expuesto, la Comisión tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el adjunto presupuesto de gastos del Estado para el ejercicio de 1892-93.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1892-93

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL		
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	»	150.000
6.	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís	»	300.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado.		
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado	»	313.875
2.°	»	Material de idem id	»	312.160
				626.035
		Congreso.		
3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso	»	510.500
4.°	»	Material de idem id	»	612.670
				1.123.170

RESUMEN

Senado	626.035
Congreso	1.123.170
	1.749.205

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América.........	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles..........	91.299.159	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.......	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del clero en permutación de sus bienes..................	»	
				170.145.199
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda perpetua consolidada..............................	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100................................	101.304.000	
	2.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de valores creados por la ley de 9 de Diciembre de 1881..............................	1.086.300	
				102.390.300
5.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas...........	14.050	
	2.°	Amortización de idem id.......................	94.146	
				108.196
6.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras...............	6.462'50	
	2.°	Amortización de idem id.......................	152.018	
				158.480'50
7.°	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal..............................	»	100.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable......................	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.........................	»	»
10	»	Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior..................	»	6.000.000
				278.912.175'50
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	3.750.000
12	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	5.950.000
13	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios..................................	»	2.500.000
				12.200.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
14	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	600
		RECAPITULACION		
		Parte primera.—Deuda del Estado...............	278.912.175'50	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	12.200.000	
		Ejercicios cerrados..............................	600	
			291.112.775'50	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	540.710	
	2.°	Recompensas por salinas..........................	17.886	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado....................................	200.467	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	404.239	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	24.040	
	6.°	Rentas vitalicias................................	135.000	
	7.°	Condonaciones..................................	450.000	
				1.772.342
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	4.496	
	2.°	Recompensas por salinas..........................	213.564	
	3.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	8.938	
				226.998
3.°	Unico.	Oficios de la fe pública enajenados de la Corona.....	»	23.865
				2.023.205
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias.........................	400.000	
	2.°	Regulares exclaustrados..........................	258.000	
	3.°	Legiones extranjeras.............................	6.000	
	4.°	Convenidos de Vergara...........................	1.200	
	5.°	Montepío militar................................	11.800.000	
	6.°	Idem civil......................................	8.600.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia.........................	76.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	27.400.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios.................	5.100.000	
	10	Cesantes de idem id.............................	1.100.000	
	11	Pensiones de secuestros..........................	10.000	
				54.751.200

RESUMEN

Sección 1.ª—Casa Real........................	9.500.000
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores..............	1.749.205
Idem 3.ª—Deuda pública.......................	291.112.775'50
Idem 4.ª—Cargas de justicia...................	2.023.205
Idem 5.ª—Clases pasivas.......................	54.751.200
	359.136.385'50

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Presidencia del Consejo de Ministros.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación al mismo.......	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia......	60.500	
				105.500
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría de la Presidencia.............................	57.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible..................................	30.000	
			87.000	
		Baja por la reorganización de los servicios.........	22.500	
				64.500
		CAPÍTULO 3.°—*Gastos diversos.*		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia........................	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		CAPÍTULO 4.°—*Personal.*		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo........................	»	776.000
		CAPÍTULO 5.°—*Material.*		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones.......	»	27.550
		CAPÍTULO 6.°—*Gastos diversos.*		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc....................	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio del Consejo.........	2.000	
				3.000
				806.550

apitulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		CAPITULO 7.º		
7.º	Unico.	Para atender á los gastos necesarios á la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América.....		1.200.000

RESUMEN

Presidencia del Consejo.....	175.000
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.....	806.550
Gastos del centenario.....	1.200.000
	2.181.550

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Idem del Subsecretario	12.500	
	3.°	Idem del introductor de embajadores	12.500	
	4.°	Personal de la Secretaría y Portería	255.500	
	5.°	Idem de la Interpretación de lenguas	41.000	
	6.°	Idem del Archivo y Biblioteca, sección de Obra pía y Agencia de preces á Roma, Ordenes, Cancillería é Interpretación de lenguas	70.000	
	7.°	Correos de gabinete del exterior	22.000	
			443.500	
		Baja por reorganización de los servicios	42.350	
				401.150
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta	68.467	
	2.°	Asignación para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa, según estatutos	15.000	
				83.467
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático	1.552.500	
	2.°	Idem id. Consular	937.500	
			2.490.000	
		Baja por reorganización de los servicios	123.900	
				2.366.100
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Material del Cuerpo Diplomático	110.775	
	2.°	Idem del Cuerpo Consular	264.200	
				374.975
		Tribunal de la Rota.		
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Personal del Tribunal de la Rota	»	140.500
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Material del Tribunal de la Rota	»	9.500
				3.541.942

4

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	3.541.942
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 7.°		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación	300.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general	265.500	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera, y de las impresiones oficiales	110.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos é instalación y sostenimiento de las Cámaras de Comercio	37.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	120.000	
			967.350	
		Baja	45.000	
				922.350
		Patronato de la Obra pía de Jerusalén.		
		CAPITULO 8.°—*Personal.*		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio	8.000	
				36.250
		CAPITULO 9.°—*Material.*		
9.°	1.°	Gastos de culto y servicio de la iglesia de San Francisco, de la Conservaduría y de la Hospedería	15.000	
	2.°	Colegios, iglesias, misiones y escuelas españolas á cargo de los misioneros	343.000	
	3.°	Gastos de traslación de religiosos á Tierra Santa, Marruecos, colegios, etc., quebranto de giro, portes y correspondencia, compra de objetos sagrados para misiones, colegios é iglesia de San Francisco, de santuarios para las Comisarías y extraordinarios del Patronato.	197.950	
	4.°	Material de la Sección de la Obra pía	6.000	
				561.950
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 10.		
10	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	98.995'17
				4.995.237'17

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro........................	30.000	
	2.°	Subsecretaría, Archivo y Cancillería éImprenta de la *Colección legislativa*........................	407.000	
	3.°	Direccción general de Establecimientos penales......	153.750	
	4.°	Idem de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado........................	120.333'33	
			711.083'33	
		Baja para organización que ha de hacerse de los servicios........................	102.162	608.921'33
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Secretaría, Archivo y Cancillería, Real sello de Castilla, alumbrado, imprenta de la *Colección legislativa* y estadística judicial........................	103.500	
	2.°	Dirección general de Establecimientos penales y archivo de cárceles........................	14.330	
	3.°	Idem de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado........................	27.970	
			145.800	
		Baja que ha de hacerse........................	7.328	138.472
		Administración de justicia.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Tribunal Supremo........................	723.625	
	2.°	Audiencias territoriales........................	2.564.451'45	
	3.°	Idem de lo criminal........................	4.091.000	
	4.°	Juzgados........................	2.861.290	
	5.°	Médicos forenses y depósito de cadáveres...........	31.000	
	6.°	Laboratorio de Medicina legal........................	19.000	
			10.290.366'45	
		Baja por reorganización que ha de hacerse de los Tribunales........................	1.500.000	8.790.366'45
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Tribunal Supremo........................	40.150	
	2.°	Audiencias territoriales........................	112.488	
	3.°	Idem de lo criminal........................	204.250	
	4.°	Juzgados........................	177.280	
	5.°	Laboratorio de Medicina legal........................	8.075	
			542.243	
		Baja........................	85.000	457.243
		Suma y sigue........................		9.995.002'78

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		9.995.002'78
		Establecimientos penales.		
		CAPITULO 5.°		
5.°	Unico.	Personal	»	474.623
		CAPITULO 6.°		
6.°	Unico.	Servicios administrativos de Establecimientos penales.	»	2.788.102
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 7.°—*Impresiones y encuadernaciones.*		
7.°	1.°	Gastos que ocasione la publicación, reimpresión y reparto de la *Colección legislativa*	50.000	
	2.°	Papel é impresión de los libros talonarios para los Registros de la propiedad, y su conducción á las Audiencias territoriales para su distribución	44.000	94.000
		CAPITULO 8.°—*Subvenciones, comisiones y visitas.*		
8.°	1.°	Asignación á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido de 3.000 pesetas	48.105	
	2.°	Comisiones especiales y visitas á Juzgados por magistrados y jueces de la Península, Baleares y Canarias y funcionarios de la Secretaría y visitas á los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado	50.000	98.105
		Gastos de administración de justicia.		
		CAPITULO 9.°—*Indemnizaciones á testigos y peritos, dietas á jurados y gastos de administración de justicia.*		
9.°	1.°	Indemnizaciones á testigos y peritos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal y auxiliares de los tribunales	1.000.000	
	2.°	Abono de gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero, y análisis químicos que se hacen fuera de los laboratorios centrales y gastos de ejecución de sentencias	35.000	1.035.000
		CAPITULO 10.—*Alquileres, obras, habilitación de locales, imprevistos y eventuales en general.*		
10	1.°	Obras de reparación, de edificios civiles, mobiliario alquiler y habilitación de locales destinados á la administración de justicia	75.000	
	2.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	95.000
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 11.		
11	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	24.991
				14.604.823'78

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	or capítulos.
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CAPITULO 12.—*Personal.*		
12	Unico	Personal del clero y religiosas en clausura........	»	29.259.520'75
		CAPITULO 13.—*Material.*		
13	Unico	Culto, administración y visita y enfermería de los conventos..................................	»	10.137.658'75
		CAPITULO 14.		
14	Unico	Asignación para Seminarios y bibliotecas..........	»	1.324.250
		CAPITULO 15.		
15	Unico	Congregaciones religiosas.........................	»	98.250
		CAPITULO 16.—*Obras y alquileres.*		
16	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas............	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid....................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria..................................	4.080	
				633.830
		CAPITULO 17.		
17	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares..................................	»	10.000
		CAPITULO 18.—*Gastos diversos.*		
18	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	17.500	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	5.000	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago......................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general...............	25.000	
				59.818
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 19.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	327.122'79
				41.850.450'29

RESUMEN

Obligaciones civiles..........................	14.604.823'78
Idem eclesiásticas..........................	41.850.450'29
	56.455.274'07

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría y Secciones	895.770	
	3.°	Inspecciones generales	1.673.336	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	392.375	
	5.°	Junta Superior Consultiva	187.000	
		Aumentos y bajas del capítulo	638.900	
				3.817.381
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	105.375	
	2.°	Idem de las Inspecciones generales y Ordenación de pagos	76.250	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	21.375	
	4.°	Idem de la Junta Superior Consultiva	6.000	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	130.000	
				339.000
		CAPITULO 3.°		
3.°	Unico.	Capitanes generales de ejército	»	139.000
		Administración provincial.		
		CAPITULO 4.°—*Personal.*		
4.°	1.°	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	2.342.944	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	8.340.384	
				10.683.328
		CAPITULO 5.°—*Material.*		
5.°	1.°	Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares	237.707	
	2.°	Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares	138.000	
				375.707
		CAPITULO 6.°—*Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.*		
6.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	63.450.407	
	2.°	Reclutamiento	110.650	
	3.°	Oficiales generales de cuartel y reserva	2.624.729	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.810.600	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo	436.584	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.096.862'52	
				70.529.832'52
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico.	Establecimientos penales	»	77.843
		Suma y sigue		85.962.091'52

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		85.962.091'52
		Servicios administrativos.		
		CAPITULO 8.°—*Material.*		
8.°	1.°	Subsistencias militares	14.494.876'77	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	2.468.034	
	3.°	Campamento	5.000	
	4.°	Hospitales	2.569.969	
				19.537.879'77
		CAPITULO 9.°		
9.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
		CAPITULO 10.		
10	Unico.	Cría caballar y remonta	»	2.007.653
		CAPITULO 11.		
11	Unico.	Material de Artillería	»	4.176.365
		CAPITULO 12.		
12	Unico.	Material de Ingenieros	»	3.874.400
		CAPITULO 13.		
13	Unico.	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
		CAPITULO 14.		
14	Unico.	Cruces pensionadas	»	248.430
		CAPITULO 15.		
15	Unico.	Premios de enganches y reenganches	»	5.770.000
		CAPITULO 16.		
16	Unico.	Alquileres de edificios militares	»	332.463
				123.265.282'29
		Guardia civil.		
		CAPITULO 17.—*Personal.*		
17	1.°	Inspección general	124.600	
	2.°	Planas mayores y tercios	16.724.107	
				16.848.707
		CAPITULO 18.—*Material.*		
18	Unico.	Inspección general	»	5.000
				16.853.707

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 19.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	516.258
		ADICIONALES		
		CAPITULO 1.°		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército.............	»	12.000
		CAPITULO 2.°		
2.°	Unico.	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos................	»	»

RESUMEN

Servicio general..	123.265.282'29
Guardia civil..	16.853.707
Ejercicios cerrados..	516.258
Incidencias de cumplidos del ejército..........................	12.000
Material extraordinario de Artillería é Ingenieros................	»
	140.647.247'29

PLANTILLAS *de Jefes, Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del ejército que se juzgan necesarias para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1892–93 en los distritos militares de la Península é islas adyacentes y posesiones del Norte de África.*

Número.	ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	ASIMILADOS Á GENERAL DE		JEFES			OFICIALES			TOTAL
		División.	Brigada.	Coroneles y asimilados.	Tenientes Coroneles y asimilados.	Comandantes y asimilados.	Capitanes y asimilados.	Primeros Tenientes y asimilados.	Segundos Tenientes y asimilados.	
1	Estado Mayor del ejército..	»	»	19	16	25	62	42	»	164
2	Guardias Alabarderos.....	»	»	4	5	4	3	8	16	40
3	Infantería y Estado Mayor de plazas..............	»	»	219	356	602	1.861	1.709	732	5.479
4	Caballería..............	»	»	66	62	132	386	522	132	1.300
5	Artillería...............	»	»	51	74	98	288	383	»	894
6	Ingenieros..............	»	»	27	35	56	122	158	»	398
7	Guardia civil...........	»	»	17	29	57	193	342	165	803
8	Carabineros.............	»	»	11	19	42	147	289	149	657
9	Jurídico militar..........	4	4	15	7	10	18	19	»	77
10	Administración del ejército.................	6	15	27	59	141	219	223	63	753
11	Sanidad militar. Medicina..	3	8	18	23	92	193	99	»	436
	Sanidad militar. Farmacia.	»	1	3	3	10	25	30	»	72
12	Veterinaria militar.......	»	»	1	1	2	58	53	11	126
13	Equitación militar........	»	»	1	1	1	20	14	27	64
14	Auxiliar de oficinas militares	»	»	2	3	23	49	71	54	202
15	Brigada obrero-topográfica de Estado Mayor........	»	»	»	»	»	1	2	4	7
16	Brigada sanitaria.........	»	»	»	»	»	5	8	11	24
17	Celadores de fortificación...	»	»	»	»	»	16	24	41	81
18	Compañías de mar........	»	»	»	»	»	»	2	3	5
19	Ayudantes de campo......	»	»	2	58	57	85	56	»	258
20	Destinos que indistintamente pueden desempeñar Jefes y Oficiales de todas las armas y cuerpos del ejército..................	»	»	10	15	70	63	46	»	204
	TOTAL...........	13	28	493	766	1.422	3.814	4.100	1.408	12.044

Número.		Auditor secretario	Asesor del Vicariato.	Tenientes Vicarios de distrito.	Curas de distrito.	CAPELLANES Mayores.	CAPELLANES Primeros.	CAPELLANES Segundos.	TOTAL
21	Clero castrense..........	1	1	8	10	41	41	111	213

PLANTILLAS *de las escalas de reserva de Infantería y Caballería para el año económico de 1892-93.*

	Coroneles.	Tenientes Coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	TENIENTES Primeros.	TENIENTES Segundos.	TOTAL
Arma de Infantería.............	14	72	251	767	992	1.700	3.796
Idem de Caballería............	3	14	55	129	197	240	638
TOTALES..............	17	86	306	896	1.189	1.940	4.434

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Dependencias del Ministerio	591.034	
	2.°	Varios destinos de la Administración central	329.690	
	3.°	Destinos afectos á otros Ministerios	159.936	
			1.080.660	
		Baja	6.720	
				1.073.940
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	Unico.	Dependencias del Ministerio	»	95.400
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Fuerzas navales	5.632.098	
	2.°	Infantería de Marina	1.726.377	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.308.313	
	4.°	Provincias, inscripciones marítimas y reservas de marinería	1.122.223	
	5.°	Escuelas y Academias en tierra y diversos destinos y comisiones	1.803.905	
	6.°	Hospitales	248.654	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
			15.289.152	
		Baja	577.079	
				14.712.073
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Fuerzas navales	3.208.870	
	2.°	Infantería de Marina	548.092	
	3.°	Departamentos y Arsenales	3.335.393	
	4.°	Provincias, inscripciones marítimas y reservas de marinería	298.887	
	5.°	Escuelas y Academias en tierra	36.014	
	6.°	Hospitalidades	278.193	
			7.705.449	
		Baja	414.085	
				7.291.364
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	Unico.	Personal de los establecimientos científicos	»	331.025
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	Unico.	Material de los establecimientos científicos	»	115.319
				23.619.121

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior..................	»	23.619.121
		CAPITULO 7.°		
7.°	Unico.	Intereses y amortización del anticipo efectuado por la Sociedad arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra.........................	»	12.837.582
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 8.°		
8.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	»	239.203
				36.695.906

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administración local y Beneficencia y Sanidad.	575.500	
				605.500
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	Unico.	Material de las mismas	»	200.000
		CAPÍTULO 3.°—«*Gaceta de Madrid*» y «*Guía oficial de España.*»		
3.°	1.°	Impresión, tirada, reparto y franqueo	250.000	
	2.°	Idem y publicación de trabajos de la Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera, y gratificaciones á los empleados de la Secretaría	16.000	
				266.000
		Administración provincial.		
		CAPITULO 4.°—*Personal.*		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.271.694
		CAPITULO 5.°—*Material.*		
5.°	1.°	Gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
		CAPITULO 6.°—*Personal.*		
6.°	Unico.	Personal de los cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.061.465
		CAPITULO 7.°—*Gastos diversos.*		
7.°	1.°	Material para las dependencias de los mismos	25.174	
	2.°	Armamento	10.000	
	3.°	Alquileres y obras de locales	616.170	
	4.°	Gastos reservados	500.000	
	5.°	Trasportes, pluses y gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil	95.000	
				1.246.344
		Beneficencia.		
		CAPITULO 8.°—*Personal.*		
8.°	1.°	Personal central	15.250	
	2.°	Cuerpo facultativo de Beneficencia general	59.700	
	3.°	Idem administrativo	106.562	
				181.512
		Suma y sigue		7.156.715

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		7.156.715
		CAPITULO 9.º—*Gastos diversos.*		
9.º	1.º	Gastos de escritorio, impresiones y demás de la Junta general de señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista-Alegre	975	
	2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales	563.402'62	
	3.º	Socorros	105.000	
	4.º	Alquileres y obras	50.000	
				719.377'62
		Sanidad.		
		CAPITULO 10.—*Personal central.*		
10	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad	20.750	
	2.º	Instituto central de vacunación del Estado	15.500	
				36.250
		CAPITULO 11.—*Material.*		
11	1.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad	1.425	
	2.º	Hospitales y dependencias y demás atenciones de epidemias	100.000	
	3.º	Boletín de estadística sanitaria	22.000	
	4.º	Instituto de vacunación del Estado	10.000	
				133.425
		CAPITULO 12.—*Personal provincial.*		
12	1.º	Personal de las Direcciones especiales	322.250	
	2.º	Idem de lazaretos sucios	87.000	
	3.º	Abono de haberes á los médicos suplentes y personal interino del ramo	3.000	
	4.º	Visitas de inspección	5.000	
			417.250	
		Baja por reforma de los servicios	60.000	
				357.250
		CAPITULO 13.—*Material.*		
13	1.º	Puertos y lazaretos	26.800	
	2.º	Gastos de los lazaretos y otros diversos	27.080	
	3.º	Falúas de vapor	24.000	
	4.º	Obras, mobiliario y alquileres	40.000	
	5.º	Para la construcción del lazareto de Gando	120.000	
				237.880
		Correos y Telégrafos.		
		CAPITULO 14.—*Personal central.*		
14	Unico.	Personal de la Dirección general	»	571.800
		CAPITULO 15.—*Personal provincial.*		
15	Unico.	Personal de la Administración provincial	»	6.879.750
		CAPITULO 16.—*Indemnizaciones.*		
16	Unico.	Indemnizaciones por todos conceptos y gratificaciones por residencia y servicio	»	710.002
		CAPITULO 17.—*Material.*		
17	1.º	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible y demás ordinarios para las oficinas de la Dirección general	53.920	
	2.º	Idem id. de las oficinas provinciales	300.000	
				353.920
		Suma y sigue		17.156.369'62

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...........		17.156.369'32
		CAPITULO 18.—*Conducciones y gastos diversos.*		
18	Unico.	Conducciones terrestres y marítimas, subvenciones, adquisición y reparación de vagones correos, indemnizaciones y gastos eventuaales................	»	8.875.100'16
		CAPITULO 19.—*Impresiones.*		
19	Unico.	Impresos, adquisición de libros, nomenclatores, etc., para las dependencias del ramo................	»	80.000
		CAPITULO 20.—*Alquileres y obras.*		
20	Unico.	Alquiler y obras de edificios.....................	»	420.500
		CAPITULO 21.—*Mobiliario.*		
21	Unico.	Adquisición de mobiliario y efectos con destino á las oficinas de comunicaciones.....................	»	15.000
		CAPITULO 22.—*Obligaciones contraídas.*		
22	Unico.	Para pago de las obligaciones contraídas por los servicios de cables, tendido de hilos directos entre los puntos estipulados en los contratos y adquisición de vagones correos.........................	»	1.314.419'99
		CAPITULO 23.—*Nuevas construcciones.*		
23	Unico.	Para construcción en Tánger de un local con destino á oficinas del ramo.........................	»	30.000
				27.891.389'77
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 24.		
24	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......		494.100'60

RESUMEN

Servicios generales..........................	27.891.389'77
Ejercicios cerrados..........................	494.100'60
	28.385.490'37

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°		
1.°	Unico.	Personal	»	590.175
		CAPITULO 2.°		
2.	Unico.	Material	»	100.000
		Administración provincial.		
		CAPITULO 3.°		
3.°	Unico.	Personal	»	440.325
		CAPITULO 4.°		
4.°	Unico.	Material	»	49.130
				1.179.630
		Instrucción pública.		
		CAPITULO 5.°—*Gastos generales.*		
5.°	Unico.	Personal	»	242.500
		CAPITULO 6.°		
6.°	Unico.	Material	»	228.260
		CAPITULO 7.°—*Primera enseñanza.*		
7.°	Unico.	Personal		1.067.388
		CAPITULO 8.°—*Material.*		
8.°	1.°	Material ordinario	430.085	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	293.000	
			723.085	
		Baja	25.000	
				698.085
		CAPITULO 9.°—*Segunda enseñanza.—Personal.*		
9.°	1.°	Personal de Institutos	3.279.193	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	380.625	
	3.°	Idem de las de Comercio	367.292	
			4.027.110	
		Baja	537.711	
				3.489.399
		Suma y sigue		5.725.632

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anerior		5.725.632
		CAPITULO 10.—*Material.*		
10	1.°	Material de Institutos	233.300	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	192.025	
	3.°	Idem de las de Comercio	65.125	
				490.450
		CAPITULO 11.—*Enseñanza superior.*		
11	Unico.	Personal	»	2.773.157
		CAPITULO 12.		
12	Unico.	Material	»	414.850
		CAPITULO 13.—*Enseñanza profesional y Escuelas especiales.*		
13	Unico.	Personal	»	216.816
		CAPITULO 14.		
14	Unico.	Material	»	54.075
		CAPITULO 15.—*Bellas Artes.*		
15	Unico.	Personal	»	294.851
		CAPITULO 16.		
16	Unico.	Material	»	308.175
		CAPITULO 17.—*Archivos, Bibliotecas y Museos.*		
17	Unico.	Personal	»	816.181
		CAPITULO 18.		
18	Unico.	Material	»	146.685
		CAPITULO 19.—*Establecimientos científicos, artísticos y literarios.*		
19	Unico.	Personal	»	135.050
		CAPITULO 20.		
20	Unico.	Material	»	194.750
				11.770.672
		Construcciones civiles.		
		CAPITULO 21		
21	1.°	Indemnizaciones personales	170.000	
	2.°	Obras	3.123.180	
				3.293.180

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Agricultura, industria y comercio.		
		CAPITULO 22.—*Personal.*		
22	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura........	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico..................	574.000	
	3.°	Idem de montes y pesca...........................	1.456.250	
	4.°	Idem del servicio industrial minero...............	1.002.000	
	5.°	Idem de Comercio...............................	6.050	
			3.054.800	
		Baja.....................................	285.000	
				2.769.800
		CAPITULO 23.—*Material.*		
23	1.°	Material de gastos generales.....................	23.800	
	2.°	Idem de Agricultura..............................	1.084.850	
	3.°	Idem de montes y pesca...........................	244.772	
	4.°	Idem del servicio industrial minero...............	280.625	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad................	24.000	
	6.°	Idem de Comercio................................	7.850	
			1.665.897	
		Baja.....................................	327.835	
				1.338.062
				4.107.862
		Obras públicas.		
		CAPITULO 24.—*Gastos generales.—Personal.*		
24	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos....................................	3.513.500	
	2.°	Idem de la Escuela de idem......	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva......................	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos......................	5.750	
	5.°	Idem del servicio general........................	630.750	
			4.202.000	
		Baja.....................................	272.764	
				3.929.236
		CAPITULO 25.—*Material.*		
25	1.°	Material de la Junta consultiva..................	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales...................	451.200	
			460.700	
		Baja.....................................	18.650	
				442.050
		CAPITULO 26.—*Carreteras.—Material.*		
26	1.°	Material de estudios y obras nuevas..............	21.533.250	
	2.°	Idem de reparación...............................	2.070.000	
	3.°	Idem de conservación....................	18.666.362'50	
			42.269.612'50	
		Baja.....................................	115.000	
				42.154.612'50
		Suma y sigue..........................		46.525.898'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		46.525.898'50
		CAPITULO 27.—*Ferrocarriles.*		
27	Unico	Personal	»	98.325
		CAPITULO 28.—*Material.*		
28	1.°	Material de estudios y gastos generales	75.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	349.575	
			424.575	
		Baja	38.850	
				385.725
		CAPITULO 29.—*Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.*		
29	Unico.	Personal	»	119.799
		CAPITULO 30.—*Material.*		
30	1.°	Material de estudios y obras nuevas	443.000	
	2.°	Idem de reparación	110.000	
	3.°	Idem de conservación y explotación	221.350	
			774.350	
		Baja	3.000	
				771.350
		CAPITULO 31.—*Navegación marítima.*		
31	Unico.	Personal de faros	»	530.750
		CAPITULO 32.—*Material.*		
32	1.°	Material de puertos	2.910.587	
	2.°	Idem de faros	781.575	
	3.°	Idem de boyas y valizas	70.000	
			3.762.162	
		Baja	27.500	
				3.734.662
				52.166.509'50
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
		CAPITULO 33.		
33	Unico.	Personal	»	1.127.552
		CAPITULO 34.		
34	Unico.	Material	»	650.175
		CAPITULO 35.		
35	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				1.820.727
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 36.		
36	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	299.460'62

RESUMEN

Servicio general	1.179.630
Instrucción pública	11.770.672
Construcciones civiles	3.293.180
Agricultura, industria y comercio	4.107.862
Obras públicas	52.166.509'50
Geografía, estadística y pesas y medidas	1.820.727
Ejercicios cerrados	299.460'62
	74.638.041'12

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos: Por artículos.	Créditos presupuestos: Por capítulos.
		Administración central.		
		CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	230.000	
	3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	745.875	
	4.°	Dirección general del Tesoro público	244.250	
	5.°	Intervención general de la Administración del Estado.	449.250	
	6.°	Dirección general de la Deuda pública	464.000	
	7.°	Junta de Clases pasivas	207.000	
	8.°	Dirección general de Contribuciones	359.500	
	9.°	Idem de Aduanas	229.250	
	10	Idem de Impuestos	202.250	
	11	Idem de Propiedades y derechos del Estado	229.000	
	12	Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado	540.500	
	13	Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado	45.750	
	14	Idem id. del Ministerio de Gracia y Justicia	97.250	
	15	Idem id. del de la Gobernación	95.000	
	16	Idem id. del de Fomento	101.000	
	17	Idem id. del de Hacienda	126.500	
	18	Intervención central de Hacienda	82.750	
	19	Depositaría-Pagaduría central	17.000	
	20	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	228.750	
			4.724.875	
		Baja	250.000	
				4.474.875
		CAPITULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Subsecretaría del Ministerio	80.000	
	2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	32.000	
	3.°	Dirección general del Tesoro público	19.000	
	4.°	Intervención general de la Administración del Estado.	25.000	
	5.°	Dirección general de la Deuda pública	28.000	
	6.°	Junta de Clases pasivas	12.000	
	7.°	Dirección general de Contribuciones	16.000	
	8.°	Idem de Aduanas	20.000	
	9.°	Idem de Impuestos	18.000	
	10	Idem de Propiedades y derechos del Estado	12.000	
	11	Idem de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado	23.000	
	12	Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Estado	4.500	
	13	Idem id. del de Gracia y Justicia	7.000	
	14	Idem id. del de la Gobernación	7.000	
	15	Idem id. del de Fomento	7.000	
	16	Idem id. del de Hacienda	8.000	
	17	Intervención central de Hacienda	5.000	
	18	Depositaría-Pagaduría central	1.200	
	19	Delegaciones de Hacienda de España en el extranjero.	11.000	
	20	Junta de aranceles y valoraciones	4.000	
				339.700
				4.814.575

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración provincial.		
		CAPITULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	525.000	
	2.°	Administraciones de Contribuciones	1.972.500	
	3.°	Idem de Impuestos y Propiedades	1.284.250	
	4.°	Idem de Hacienda	126.000	
	5.°	Intervenciones de Hacienda	1.694.100	
	6.°	Depositarías-Pagadurías	336.320	
	7.°	Administraciones de Aduanas	1.998.385	
	8.°	Idem de partido	542.800	
	9.°	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares	12.500	
	10	Crédito preventivo para las Inspecciones	550.000	
				9.041.855
		CAPITULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Delegaciones de Hacienda	48.450	
	2.°	Administraciones de Contribuciones	67.800	
	3.°	Idem de Impuestos y Propiedades	43.100	
	4.°	Idem de Hacienda	6.000	
	5.°	Intervenciones de Hacienda	80.000	
	6.°	Depositarías-Pagadurías	68.455	
	7.°	Archivos provinciales de Hacienda	38.245	
	8.°	Administraciones de Aduanas	62.309	
	9.°	Idem de partido	68.050	
	10	Intervención del impuesto transitorio sobre azúcares	500	
				482.909
		Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
		CAPITULO 5.°—*Personal.*		
5.°	1.°	Casa de Moneda	112.375	
	2.°	Fábrica nacional del Timbre	83.250	
	3.°	Minas de Almadén	154.750	
	4.°	Salinas de Torrevieja	25.800	
	5.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
				398.425
		CAPITULO 6.°—*Material.*		
6.°	1.°	Casa de Moneda	5.000	
	2.°	Fábrica nacional del Timbre	3.400	
	3.°	Minas de Almadén	4.800	
	4.°	Salinas de Torrevieja	1.400	
	5.°	Intervención económico-facultativa en el arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	1.575	
				16.175
				9.939.364
		Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.		
		CAPITULO 7.°—*Visitas.*		
7.°	Unico.	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, los directores generales y los delegados de Hacienda.	»	80.000
		Suma y sigue		80.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.		80.000
		Gastos de movimiento de fondos.		
		CAPITULO 8.°		
8.°	1.°	Gastos de giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se trasporte para su refundición...	85.000	
	2.°	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.	600.000	
				685.000
		Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.		
		CAPITULO 9.°		
9.°	1.°	Servicios de la Intervención general.	137.000	
	2.°	Idem del Tesoro.	5.500	
	3.°	Idem de Contribuciones.	5.000	
	4.°	Idem de Aduanas.	10.000	
	5.°	Idem de Impuestos.	3.000	
	6.°	Idem de Propiedades y derechos del Estado.	5.000	
	7.°	Junta de Clases pasivas.	5.000	
	8.°	Contaduría general de la Deuda.	4.000	
	9.°	Junta de aranceles y valoraciones.	4.500	
				179.000
		Compra y composición de mobiliario.		
		CAPITULO 10.		
10	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro de Hacienda.	»	80.000
		Alquileres, obras y reparos y nuevas construcciones.		
		CAPITULO 11.		
11	Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares, ocupados por oficinas de Hacienda, y construcción de edificios con destino á Aduanas.	»	731.000
		Gastos diversos.		
		CAPITULO 12.		
12	1.°	De la Deuda pública.	71.000	
	2.°	De Aduanas.	150.000	
	3.°	Imprevistos y eventuales en general.	50.000	
				271.000
				2.026.000
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 13.		
13	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.	»	19.880'11

RESUMEN

Gastos de la Administración central.	4.814.575
Idem de la Administración provincial.	9.939.364
Idem generales comunes á la Administración central y provincial.	2.026.000
Ejercicios cerrados.	19.880'11
	16.799.819'11

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Contribuciones directas.		
		CAPITULO 1.°		
1.°	Unico.	Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y gastos de rectificación de amillaramientos, reclamaciones de agravios y otros diversos	»	3.000.000
		CAPITULO 2.°		
2.°	Unico.	Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio, gastos de formación de matrículas, y otros diversos	»	550.000
		CAPITULO 3.°		
3.°	Unico.	Premios de cobranza del impuesto de minas	»	30.000
		CAPITULO 4.°		
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas	200.000	
	2.°	Premios de expendición	200.000	400.000
				3.980.000
		Contribuciones indirectas.		
		CAPITULO 5.°		
5.°	1.°	Gastos de fabricación del Timbre del Estado	154.000	
	2.°	Compra de primeras materias	643.296	
	3.°	Entretenimiento de máquinas y prensas	31.100	
	4.°	Portes	350.000	
	5.°	Premios de expendición	1.035.000	
	6.°	Idem á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado	35.000	
	7.°	Para la construcción de un pabellón interior en la Fábrica del Timbre con destino á la instalación de un taller de trepado é imprenta	56.506	2.304.902

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos
		Monopolios y servicios explotados por la Administración.		
		CAPITULO 6.°		
6.°	Unico	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	»
		CAPITULO 7.°		
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías	1.714.360	
	2.°	Gastos diversos de Loterías	153.125	
	3.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de Beneficencia, equivalentes á los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas	1.360.580	
	4.°	Ganancias de jugadores (á formalizar)	»	
				3.228.065
		CAPITULO 8.°		
8.°	1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda	6.500	
	2.°	Idem por todos conceptos para acuñación de moneda y reacuñación de moneda de plata desgastada	1.000.000	
				1.006.500
		CAPITULO 9.°		
9.°	Unico.	Gastos del Giro mutuo interior é internacional y del especial para la prensa periódica	»	95.000
				4.329.565
		Propiedades y derechos del Estado.		
		CAPITULO 10.		
1	Unico.	Gastos de fabricación de sales, repeso, inutilización y otros que ocurran	»	264.000
		CAPITULO 11.		
11	Unico	Gastos de explotación de las minas de Almadén	»	1.625.700
		CAPITULO 12.		
12	Unico	Gastos de administración de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona	»	50.000
		CAPITULO 13.		
13	Unico.	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados, gastos generales de ventas, publicaciones de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas	»	60.000
		CAPITULO 14.		
14	Unico.	Comisiones sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por el Banco Hipotecario	»	40.000
				2.039.700

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Resguardos.		
		CAPITULO 15.		
15	1.°	Personal del cuerpo de Carabineros................	13.780.000	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos....................	525.725'23	
	3.°	Idem de vigilancia de salinas......................	6.000	
	4.°	Idem del Resguardo de Rentas estancadas..........	35.250	
				14.346.975'23
		CAPITULO 16.		
16	1.°	Material del cuerpo de Carabineros................	173.325	
	2.°	Idem del Resguardo de puertos....................	38.730	
	3.°	Idem del de Rentas estancadas....................	682	
	4.°	Construcción y reparación de casetas del cuerpo de Carabineros..................................	150.000	
				362.737
				14.709.712'23
		Impresiones.		
		CAPITULO 17.		
17	Unico.	Gastos de impresiones que exija la administración y recaudación de las contribuciones y rentas públicas.	»	66.500
		Ejercicios cerrados.		
		CAPITULO 18.		
18	Unico.	Devolución de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos..................		146.277'71
		CAPITULO 19.		
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......		1.048.556'63
				1.194.834'34

RESUMEN

Contribuciones directas............	3.980.000
Idem indirectas..................	2.304.902
Monopolios y servicios explotados por la Administración.............	4.329.565
Propiedades y derechos del Estado..	2.039.700
Resguardos.....................	14.709.712'23
Impresiones....................	66.500
Ejercicios cerrados..............	1.194.834'34
	28.625.213'57

SECCION DECIMA

COLONIA DE FERNANDO PÓO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		CAPITULO UNICO		
Unico.	Unico.	Suma con que, en la proporción fijada por la ley de 25 de Julio de 1884, debe contribuir el Tesoro de la Península para atender á los gastos de la colonia durante el año económico 1892-93.....	»	655.000

RESUMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado.	Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	
	Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.749.205	
	Idem 3.ª—Deuda pública	291.112.775'50	
	Idem 4.ª—Cargas de justicia	2.023.205	
	Idem 5.ª—Clases pasivas	54.751.200	
			359.136.385'50
Obligaciones de los Departamentos ministeriales	Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	2.181.550	
	Idem 2.ª—Ministerio de Estado	4.995.237'17	
	Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	56.455.274'07	
	Idem 4.ª—Idem de la Guerra	140.647.247'29	
	Idem 5.ª—Idem de Marina	36.695.906	
	Idem 6.ª—Idem de la Gobernación	28.385.490'37	
	Idem 7.ª—Idem de Fomento	74.638.041'12	
	Idem 8.ª—Idem de Hacienda	16.799.819'11	
	Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	28.625.213'57	
	Idem 10.ª—Colonia de Fernando Póo	655.000	
			390.078.778'70
			749.215.164'20

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1892.=El Presidente, Manuel Danvila.=El Secretario, el Marqués de Goicoerrotea.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

NOTA *de las modificaciones hechas por la Comisión en el proyecto del Gobierno.*

Capítulos.	Artículos.		Aumentos.	Bajas.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
10	Unico.	Para atender al quebranto que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior....................	3.500.000	»
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
Unico.	5.°	Montepío militar............................	400.000	»
»	»	Montepío civil..............................	200.000	»
			4.100.000	
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
		SECCION PRIMERA.—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
1.°	»	«Personal de la Subsecretaría»: Baja por la reorganización de los servicios..........	»	21.000
2.°	»	«Material de la Subsecretaría»: Baja por la reorganización de los servicios..........	»	22.500
4.°	»	«Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso administrativo»: Baja por la reorganización de los servicios.........	»	156.500
				200.000
		SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO		
1.°	»	Administración central, «Personal».—Por reorganización de los servicios..........................	»	42.350
3.°	»	Cuerpo diplomático y consular.—«Personal».—Por reorganización de los servicios.................	»	123.900
7.°	»	Gastos diversos..................................	»	45.000
				211.250
		SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA		
1.°	»	Administración central, «Personal».—Por la reorganización que ha de hacerse en los servicios.......	»	102.162
		Los artículos 2.°, 3.° y 4.° se comprenden en uno solo, que será el 2.°, pasando el 5.° á ser 3.° y el 6.° á 4.°		
2.°	»	Los artículos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° se comprenden en uno solo, que será el 1.°, pasando el 5.° á ser 2.° y el 6.° á 3.°		
2.°	»	Administración central, «Material». —Baja que ha hacerse.......................... ...	»	7.328
				109.490

Capítulos.	Artículos.		Aumentos.	Bajas.
		Suma anterior................	»	109.490
3.°	3.°	«Audiencias de lo criminal».—Suma el capítulo.................... 10.290.366'45 Baja por la reorganización que ha de hacerse en los tribunales........ 1.500.000 8.790.366'45		
		Baja en el capítulo....................	»	312.500
4.°	3.°	«Audiencias de lo criminal».—Suma el capítulo.................... 542.243 Baja............. 85.000 457.243		
		De menos en el capítulo................	»	25.625
8.°	2.°	Por supresión de este artículo.....................	»	5.000
		El art. 3.° pasa á ser 2.° y se redactará en esta forma: «Comisiones especiales y visitas á Juzgados por magistrados y jueces de la Península, Baleares y Canarias y funcionarios de la Secretaría, y visitas á Registros civiles y de la propiedad y del Notariado».		
9.°	2.°	Al final de este artículo se añadirá el concepto y crédito del art. 3.°, desapareciendo éste.............	»	5.000
10	»	«Alquileres, obras, imprevistos y eventuales.»—Se suprime el art. 1.°..........................	»	5.000
		El art. 1.° (antes 2.°) se redactará en la forma siguiente: «Obras de reparación de edificios civiles, mobiliario, alquileres y habilitaciones de locales destinados á la administración de justicia».		
				462.615

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.		Aumentos.	Bajas.
1.°	3.°	Inspecciones generales..........................	»	22.500
6.°	1.°	Cuerpos armados..............................	»	136.488
6.°	3.°	Generales de cuartel y reserva..................	»	20.000
6.°	4.°	Comisiones activas del servicio..................	»	95.300
6.°	5.°	Jefes y oficiales de reemplazo..................	»	20.000
6.°	6.°	Instrucción militar............................	»	94.468'48
8.°	1.°	Subsistencias..............................	»	6.784'23
8.°	2.°	Acuartelamiento............................	»	110.000
8.°	3.°	Campamento...............................	»	20.000
10	Unico.	Remonta.................................	»	1.134
12	Unico.	Material de Ingenieros........................	»	20.000
				546.674'71

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.		Aumentos.	Bajas.
1.°	»	Administración central, «Personal»...............	»	6.720
2.°	»	Idem, «Material»............................	»	5.000
3.°	»	Fuerzas armadas y servicio general de la flota, «Personal»...................................	»	577.079
4.°	»	Idem id. id., «Material»..........................	»	414.085
5.°	»	Establecimientos científicos......................	»	3.200
6.°	»	Material de idem id...........................	»	5.000
				1.011.084

Capítulos.	Artículos.		Aumentos.	Bajas.
		SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
2.°	Unico.	«Material de la Subsecretaría y Direcciones.»—En el segundo concepto del detalle se suprimirán las palabras *de gas*, rebajándose en los gastos de la Subsecretaría y Direcciones	»	14.940
4.°	1.°	«Gobiernos de provincia.»—En el crédito destinado al de Madrid	»	10.000
6.°	Unico.	«Personal de seguridad y vigilancia.»—En el servicio de agentes de vigilancia de Madrid	»	100.000
8.°	3.°	«Establecimientos generales de Beneficencia.»—Se suprimen las plazas de interventores de los hospitales de la Princesa, del Carmen, de Jesús Nazareno, Manicomio de Leganés, Vista Alegre y del Rey de Toledo	»	13.000
9.°	3.°	Se suprime el concepto y partida «Para socorro á españoles desvalidos en el extranjero y repatriaciones.	»	100.000
12	»	«Personal de Sanidad.»—En la totalidad del capítulo.	»	60.000
13	4.°	«Obras, mobiliario y alquileres.» — Se incluirán bajo un solo concepto los dos párrafos separados que aparecen en el detalle.		
14	Unico.	Personal de la Dirección general de Correos	»	23.350
				321.290
		SECCION SETIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO		
1.°	Unico.	Administración central «Personal»	»	65.575
2.°	»	Idem id. «Material»	»	2.600
3.°	»	Idem provincial «Personal»	»	48.925
5.°	»	Instrucción pública «Personal»	»	20.000
6.°	»	Idem id. «Material»	»	70.000
7.°	»	Primera enseñanza «Personal»	»	80.000
		El primer concepto del detalle de este capítulo se redactará así: «Dietas á los vocales no empleados en la Junta central de derechos pasivos del magisterio.»		
8.°	»	Primera enseñanza «Material»	»	25.000
9.°	»	Segunda idem «Personal»	»	277.711
11	»	Enseñanza superior «Personal»	»	190.000
13	»	Idem profesional «Personal»	»	89.000
		En el detalle de este capítulo se suprimirá el concepto «Escuela preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.»		
14	»	Enseñanza profesional «Material»	»	10.950
15	»	Bellas artes «Personal»	»	54.983
16	»	Idem id. «Material»	»	5.000
17	»	Archivos, Bibliotecas y Museos «Personal»	»	8.244
18	»	Idem id. id. «Material»	»	10.000
		En el detalle de este capítulo, concepto «Indemnizaciones de residencia al personal facultativo del archivo de Simancas,» se redactará «Gastos de residencia al personal facultativo del archivo de Simancas.»		
19	»	Establecimientos científicos «Personal»	»	3.894
22	»	Agricultura, Industria y Comercio «Personal»	»	285.000
		En el detalle de este capítulo (art. 3.°), concepto «Cuerpo de Ingeniero de montes», se redactará: «Para atender al pago de haberes á ingenieros con mayor sueldo por haber consolidado, sirviendo en Ultramar, el empleo inmediato superior, y de los que se hallan en situación de supernumerarios.»		
				1.246.882

Capítulos.	Artículos.		Aumentos.	Bajas.
		Suma anterior................	»	1.246.882
		Asimismo en el art. 4.° de este capítulo el concepto comprendido bajo el epígrafe «Supernumerarios» se redactará: «Para atender al pago de sus haberes á ingenieros y auxiliares facultativos con mayor sueldo por haber consolidado, sirviendo en Ultramar, el empleo inmediato superior, y de los que se hallen en la situación de supernumerarios.»		
23	»	Agricultura, Industria y Comercio, «Material»......	»	127.835
24	»	Obras públicas «Personal»......................	»	272.764
		En el detalle de este capítulo, art. 1.°, el último párrafo del concepto «Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», se redactará así: «Para atender al pago de los haberes á Ingenieros con mayor sueldo por haber servido seis años en Ultramar y obtenido el empleo inmediato superior, ó en situación de supernumerarios.»		
25	»	Obras púbicas, «Material»......................	»	18.650
26	»	Carreteras, «Material».........................	»	115.000
27	»	Ferrocarriles, «Personal»......................	»	10.925
28	»	Idem, «Material»...............................	»	38.850
29	»	Aprovechamiento de aguas, «Personal»...........	»	13.311
30	»	Idem id., «Material»...........................	»	3.000
		En el detalle de este capítulo, art. 1.°, el concepto comprendido bajo el epígrafe «Divisiones hidrológicas» se redactará así: «Gastos de viaje á las tres Divisiones.»		
32	»	Navegación marítima, «Material»................	»	27.500
33		Geografía, Estadística y Pesas y medidas, «Personal».	»	125.283
		Además de las modificaciones anteriormente expuestas, los conceptos de indemnización, gastos de inspección y vigilancia, que figuran en los artículos 2.°, 3.° y 4.° del capítulo 23; 2.° del capítulo 25; 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 26; 1.° y 2.° del capítulo 28; 1.° y 3.° del capítulo 30; y 1.°, 2.° y 3.° del capítulo 32, por las cantidades que reglamentariamente se satisfacen á los distintos Cuerpos de Ingenieros civiles, cuya supresión se propone, se redactarán de la manera siguiente: «Gastos que ocasione la reorganización del Cuerpo, en compensación de las indemnizaciones reglamentarias que se suprimen.»		
				2.000.000

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA

Capítulos.	Artículos.		Aumentos.	Bajas.
1.°		ADMINISTRACIÓN CENTRAL, «PERSONAL.»		
		Baja en el capítulo..............................	»	250.000
		Para subsanar un error de copia que aparecía en el proyecto del Gobierno, que consistía en haber consignado en la Dirección de Aduanas los escribientes y porteros que debían figurar en la de Impuestos, y en la plantilla de esta Dirección los que debían figurar en la de Aduanas, se aumentan 12.500 pesetas en el art. 9.°, y se bajan en el art. 10.		
11	Unico.	«Alquileres, obras y nuevas construcciones»:		
		En la partida «Para construcciones de edificios con destino á Aduanas»...............	»	50.000
				300.000

SECCIÓN DÉCIMA.—COLONIA DE FERNANDO POO

	Aumentos.	Bajas.
En la cifra consignada para los gastos de la colonia, se hace una baja de............................	»	95.000

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Clemente al presupuesto de gastos del Estado para el ejercicio de 1892-93, relativo á los capítulos 5.° al 20 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

El Diputado que suscribe se cree obligado á exponer su opinión y proponer, en su consecuencia, lo que cree que debe estatuirse en la ley de presupuestos para 1892-1893, en lo relativo á los conceptos de Instrucción pública, en los capítulos 5.° al 20.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

Es imposible, á no ser en determinados artículos de escasísima importancia, introducir, en tales conceptos, las economías de detalle á que parece referirse el proyectado art. 14 del articulado de la ley, de difícil ó desdichada aplicación, si se quiere entender literalmente. Son muchos los Centros administrativos en los que no cabe reducción alguna del personal, y, mucho menos disminución de sus ya mezquinas dotaciones. En tales casos, no cabe sino examinar hasta dónde es posible la supresión de Centros, la concentración de funciones, la reforma del organismo, y con ella, minoración de gastos y mejora del servicio. Este es el criterio que, en concepto del que suscribe, debe aplicarse en el presupuesto de Instrucción pública.

No puede en conciencia tacharse de exagerada la cifra que el Estado viene consagrando á tan preferente atención. Su aumentó fué debido, en el año de 1887-1888 á la incorporación, al presupuesto general, de los gastos de segunda enseñanza y Escuelas Normales, con la compensación de mayores ingresos por derechos de matrícula y por el contingente asignado á las provincias que antes los sufragaban. Pero esa cantidad que, sin embargo de su pequeñez, grava considerablemente el presupuesto, y que en las actuales circunstancias es necesario aligerar, se reparte en innumerables establecimientos, todos mal dotados de personal pobremente retribuído y con recursos de material enteramente inadecuados á lo que debe ser, en la época presente, la enseñanza de muchas de las ramas del saber humano.

Todos esos establecimientos, si han de subsistir necesitarían, más bien, aumento de consignación, cosa incompatible con el actual estado económico. Volver á cargo de las Diputaciones provinciales la segunda enseñanza y las Escuelas Normales no lo cree admisible el Diputado que suscribe. Además de acusar semejante medida cierta falta de seriedad y consecuencia en la Administración, no produciría economía verdaderamente apreciable. Las Diputaciones, como las provincias, unidades ó agrupaciones artificiales creadas por la ley, no tienen, como pueden tener los Municipios, recursos propios. Sostenían los establecimientos de enseñanza, como sostienen sus demás cargas, con los *impuestos* sobre el contribuyente, al que no puede decirse que se alivia haciendo que sus cuotas vayan á la caja de la Diputación en vez de ir al Tesoro público. El producto de las matrículas é inscripciones y las rentas particulares que los *establecimientos, no las provincias ni las Diputaciones*, tenían ó tienen (por desgracia insignificantes), lo mismo auxilían y sirven de una que de otra manera. Y como su enseñanza, base de la cultura general del país y preparación para los estudios superiores, ha sido, y ha de ser siempre regulada por el Estado, á este corresponde organizarlos y sostenerlos, dejando así las Diputaciones de desempeñar las funciones de cajero-pagador, únicas que la correspondían, según la antigua ley, y que, á veces, eran causa de penosas dificultades.

Renunciando, pues, á conseguir artificiales economías por un sistema que, si se aplicase á otros muchos servicios, tan apropiados para ello como el de enseñanza, haría bien fácil la nivelación de los pre-

supuestos del Estado, hay que afrontar franca y lealmente la dificultad; y el único remedio, posible y saludable, es el de reducir considerablemente el actual número de Centros de enseñanza que no se hallan en proporción con la concurrencia escolar y que requieren un numeroso personal docente, desproporcionado también con los recursos y población del país. La cuestión de planes de enseñanza y de condiciones del profesorado y medios de su reclutamiento es ajena á una discusión de presupuestos; pero el número de establecimientos que hayan de ser costeados por el Estado, cabe y aun debe ser fijado en la ley económica. Dotar los establecimientos que queden del personal suficiente y del material de que hoy carecen; conservar al profesorado sus mezquinos sueldos (ya que no es posible aumentarlos), los derechos que la ley reconoce, sus premios de ascenso, las retribuciones por el desempeño de ciertos cargos, á las que no es de creer que quiera referirse el art. 19 del proyecto de ley, puesto que casi todos los presupuestos al propio tiempo presentados ofrecen numerosos ejemplos de ellas, tales son las bases á que se ajusta la reforma que este voto particular propone para la parte del presupuesto destinado á instrucción pública, según se comprobará en los siguientes detalles:

Comenzando por las Universidades, alrededor de las cuales debe agruparse la enseñanza del Estado, hoy existen 10, con 43 Facultades, de las que dos costeadas por las Diputaciones y 9 reducidas al estudio del año preparatorio para las otras.

La población escolar ha sido, en conjunto (según la última estadística), de 10.096 alumnos oficiales y 6.615 libres; pero tan desigualmente repartidos, que sólo dos Universidades han contado casi cerca de la mitad de la total concurrencia. Hay ocho Facultades de medicina costeadas por el Estado y dos por las Diputaciones, y sin embargo, esas Facultades, á la altura moderna de la enseñanza, sólo deben estar situadas en poblaciones que puedan suministrar variados y numerosos casos á sus clínicas, y abundancia de disecciones anatómicas á sus anfiteatros. La Facultad de ciencias sólo se enseña por completo en cuatro Universidades; pero en otras cinco hay, como se ha dicho, las cátedras del preparatorio.

Pero lo más notable que se ofrece en el presupuesto, tan recargado en la parte del personal de dependencias, que exige ese crecido número de Centros, es lo relativo á material (capítulo 12.°), que asciende en conjunto á 414.850 pesetas, de las que 44.600 para oficina; 27.275 para premios; 136.800 para ocho clínicas, de las que sólo una, la de Madrid, absorbe 95.000; y para seis de las otras á ¡5.700! pesetas; *¡¡para todo el material científico de nueve Universidades* (pues Barcelona se costea el suyo), 38.000 pesetas!!; si bien es de creer, por decoro del país, que al sostenimiento de las clínicas ayuden las Diputaciones, y que la consignación de *material científico* se amplíe en algo de lo asignado para los demás gastos de material, y que suma 167.175 pesetas.

No es posible que continúe tal estado de cosas; por eso se propone reducir á seis las Universidades; que en tres de ellas sólo se enseñen Derecho y Filosofía y Letras, y en las restantes las cinco Facultades completas de Derecho, Filosofía y Letras, Farmacia, Ciencias y Medicina, pues estas tres deben hallarse juntas por el mutuo auxilio que se prestan.

Aun conservando en la de Madrid los 95 profesores, y 25 auxiliares que el presupuesto señala, se puede con otros 201 y 52 en provincias, ó sea en total 296 y 77, dar la completa enseñanza en las seis Universidades. Quedarán excedentes 158 profesores y 27 supernumerarios y auxiliares, que, si se establece una oportuna regla, encontrarán pronta colocación, como en los demás ramos, lo que proporcionará, en breve, gran economía si el presupuesto lo exige, ó medio de perfeccionar más y más la instrucción.

Teniendo en cuenta los sueldos de actividad y excedencia, los premios y retribuciones, las dependencias técnicas y administrativas, tales como el presupuesto las consigna, y disminuyendo algo como corresponde la baja por movimiento del personal, puede estimarse bien servido el capítulo 11.° con 2.513.487 pesetas, lo que producirá una economía de 449.670 pesetas.

Al contrario, en el capítulo 12, «Material de Universidades», y á pesar de la reducción de Centros, se propone un aumento de 160.650 pesetas para elevar á 575.500 las 414.850 presupuestas. La razón principal de este aumento consiste en elevar á 90.000 pesetas la consignación para material científico, y á 280.000 pesetas la de clínicas, no reduciendo sino en muy poco sus demás partidas y conservando intacta la de premios.

El defecto de la multiplicidad de Centros, se nota en más escala en los establecimientos de segunda enseñanza. Cuéntanse hoy 59 Institutos, de los que 52 sostenidos por el Estado.

En el curso de 89-90, á que se refiere la última estadística publicada, sólo han concurrido á esos 59 establecimientos 12.451 alumnos (con baja considerable respecto de la concurrencia en 1879-1880), y además 4.021 libres; en cambio ha aumentado la enseñanza privada en numerosos colegios. De los 52 Institutos sostenidos por el Estado, sólo 19 han tenido más de 200 alumnos oficiales. Los 33 restantes han quedado por bajo de esta cifra, no llegando muchos á 100. No es, pues, de extrañar que los ingresos, por matrículas y rentas, no hayan sido sino la mitad de los gastos, aun siendo estos bien mezquinos para muchos de los Institutos.

Urge, pues, disminuir su número, con menos inconvenientes que para las Universidades, puesto que tan manifiesta es la tendencia á la enseñanza privada.

A no tener en cuenta la conveniencia de proceder por transiciones suaves, el Diputado que suscribe propondría fuertísima reducción. Limítase hoy á pedir que el Estado sólo sostenga 32 Institutos, entre ellos los 2 de Madrid, y 30 en provincias; aquéllos como están en presupuesto, de éstos uno con 14 profesores, 4 con 13, y 25 con 12, y con sus correspondientes dependencias, tales como aparecen en los actuales, que están mejor dotados en sus respectivas clases; esto es, costando en personal uno 65.890 pesetas, 4 á 53.125 pesetas, y 25 á 48.100. De los 613 profesores y auxiliares, deberán quedar excedentes 220 y 36. Incluyendo su sueldo de excedencia, los premios ó ascenso y retribuciones, y alguna partida que puede considerarse como deuda, pero descontando la de auxiliares para idiomas (10.000 pesetas, puesto que han de tener completa dotación de profesores), el personal de Institutos puede servirse con 2.950.623 pesetas.

En el mismo capítulo 9.° aparece comprendido el personal de las Escuelas de Artes y Oficios. Sensible es, en esta clase de enseñanzas, tener que proponer rebajas; pero además de que las exige en todas partes el estado del Tesoro, debe confesarse que por grande que sea la buena voluntad, no puede admitirse que todas las localidades que en el presupuesto se indican, merezcan por su industria y población que el Estado costee una Escuela de Artes y Oficios. La concurrencia (fuera de Madrid) es de 243 alumnos, por término medio, Por eso se propone reducir á *seis* las ocho del presupuesto, conservando para todas, inclusola de Madrid, la dotación y cifras presupuestas: incluyendo lo correspondiente á premios y excedencias de los profesores, el art. 2.° del capítulo 9.°, quedará reducido á 354.875 pesetas.

En el art. 3.°, capítulo 9.°, figuran las Escuelas de Comercio en el número de 10, con escasa concurrencia de alumnos; en total, 1.200 oficiales y 596 libres, y con 76 profesores. Bastan estas cifras para justificar la reducción; además, en esta clase de enseñanza, el Estado debe limitarse á costear la superior; la elemental, donde se quiera, corresponde más bien á Corporaciones locales, á las que puede y debe auxiliarse, como para la de Artes y Oficios, con sumas mayores que las consignadas en presupuesto. El del personal de las Escuelas de Comercio puede, así, quedar reducido (incluyendo excedencias) á 249.167 pesetas.

Todo el capítulo 9.°, relativo al personal de segunda enseñanza, puede, pues, quedar reducido á 3.354.665 pesetas, con 412.445 pesetas de economía.

Abraza el capítulo 10 el material de segunda enseñanza: aumentando algo la consignación de los Institutos que quedan (227.250 pesetas para los 32); conservando las cifras presupuestas para cada una de las Escuelas de Artes y Oficios y de Comercio que han de conservarse, y subiendo á 75.000 pesetas, y 30.000 las concedidas para subvenciones ó auxilios y premios, quedará este capítulo con 472.900 pesetas, que arrojan una economía de 17.550 pesetas.

En el orden jerárquico (ya que no en el del presupuesto) corresponde ahora examinar lo presupuesto para la primera enseñanza (capítulos 7.° y 8.°) Atención la más sagrada de un Estado, no se deben aquí proponer bajas en lo relativo á auxilios de todas clases; pero cabe, con gran ventaja, notable reducción del número de Escuelas Normales.

Sostiénense hoy 82; 48 de maestros y 34 de maestras. Bastan tales cifras, y las de concurrencia de alumnos (que han sido en 1889-1890 de 3.391 oficiales y 1.218 libres para un sexo, y de 3.866 oficiales y 840 libres para el otro), para comprender su notabilísima desproporción con el número de habitantes. Mal atendida la enseñanza, pues es imposible dotar bien tantos establecimientos, brindando estos por su fácil acceso á que adquieran muchos hombres, y muchas más mujeres, un título que no encuentran ocasión de aprovechar, en ningún otro ramo será tan provechosa la concentración.

El Diputado que suscribe no hubiera vacilado en proponer que quedasen reducidas á las seis de cada sexo, correspendientes á las cabezas de distrito universitario. pues quizás ninguno de los establecimientos de enseñanza necesite más severa y vigilante inspeccion; pero no queriendo forzar la transición, propone 11 de maestros en la Península y las dos en Baleares y Canarias, y 11 y una en Baleares de maestras. Bien dotadas de personal, según su clase, con sus anejas de párvulos, premios y excedencias (que aquí son numerosas), ascenderá el presupuesto de su personal á 618.860 pesetas. Dejando como está, el de la Escuela (tan útil) de sordo-mudos, y reduciendo á 34.500 pesetas el de la Junta central y Patronato (suprimiendo algo del excesivo personal subalterno), y subiendo hasta 300.000 pesetas lo consignado para auxilio á los pueblos, puede quedar el capítulo 7.° en 985.110 pesetas, con economía de 162.278.

También aquí se propone un lijero aumento en el capítulo 8.°, «Material», para dejar bien dotadas las 25 Escuelas Normales y prever su gasto de nueva instalación, y para aumentar 50.000 pesetas á la partida de auxilio á los establecimientos particulares, ascendiendo todo á 727.875 pesetas con 4.790 de aumento sobre las 723.085 presupuestas.

Comprenden los capítulos 13 y 14 la Enseñanza profesional y Escuelas especiales. En el primero (personal) se propone la supresión de la Escuela preparatoria de ingenieros y arquitectos, dejando 30.000 pesetas para exámenes y transición. No debe, sin embargo, omitirse que una reciente Real orden ha creado una Comisión que estudia la reorganización de la Escuela preparatoria en combinación con la de las especiales, y que del resultado de sus deliberaciones pudiera salir alguna medida que hiciera innecesaria ó inconveniente la supresión propuesta. También se reducen á dos las cinco Escuelas de Veterinaria que constan en presupuesto. Hoy son frecuentadas por 1.160 alumnos, de los que la de Madrid atrae 645, más de la mitad. Las otras cuatro salen, en término medio á 129, habiendo alguna con sólo 46 entre oficiales y libres. Esto permite reducir su crédito (con excedencias) á 167.224 pesetas. Conservando tal como se presuponen los demás establecimientos comprendidos en este capítulo, únicos de su clase, quedará reducido á 222.982 pesetas, con economía de 82.834 pesetas.

En los capítulos 15 y 16, 17 y 18, 19 y 20 no caben rebajas, á no ser insignificantes, y que, sin provecho, desorganizarían servicios únicos y especiales. Tan sólo en el 16, «Material de Bellas Artes», se puede, sin inconveniente, reducir la partida de adquisiciones, gasto no indispensable *y no siempre bien empleado*. Se propone, pues, una economía de 30.000 pesetas.

Al frente de todos los conceptos, que en el presupuesto se refieren á Instrucción pública, figuran, en los capítulos 5.° y 6.° los de Gastos generales en personal y material.

Poca economía cabe en el capítulo 5.° Sin embargo, se propone la de 8.750 pesetas en el personal central, donde sin inconveniente, pueden suprimirse algunas plazas, dejándole reducido á 253.750 pesetas.

En cuanto al material, capítulo 6.°, deben suprimirse las 76.000 pesetas para oposiciones, que en mucho tiempo y con la excedencia de profesores, no tendrán lugar, y pueden rebajarse las 10.000 pesetas destinadas á Comisión en Marruecos, y 20.000 pesetas de las destinadas á adquisición de libros manuscritos, etc., por las razones dichas al tratar del capítulo 16. Con esto, y con ligeras rebajas en los gastos de oficina, quedará reducido el capítulo 6.° á

181.150 pesetas, con una economía de 117.110 pesetas.

Con arreglo á las anteriores observaciones, el presupuesto de Instrucción pública puede quedar reducido, con gran ventaja de la enseñanza, á 11.491.357 pesetas, distribuídas en 8.843.197 para personal y 2.648.160 para material; cifras que ofrecen respecto de las presupuestas, las bajas de 1.124.097 pesetas en total, de las que 1.115.977 en personal y 8.120 en material.

Las proporciones de personal y material se acomodan mejor que las del presupuesto sometido á la aprobación de las Cortes á las necesidades de la enseñanza moderna.

En méritos de lo expuesto, el Diputado que suscribe tiene la honra de proponer:

1.° Que en los establecimientos de enseñanza sostenidos por el Estado, se suprimirán 4 Universidades, 20 Institutos de segunda enseñanza, 2 Escuelas de Artes y Oficios, 7 Escuelas de Comercio, 35 Escuelas Normales de maestros y 22 Escuelas Normales de maestras; la Escuela preparatoria para ingenieros y arquitectos, y cuatro escuelas de Veterinaria, quedando, para todas las restantes y para las excedencias de profesores, sustituídos, los capítulos 5.° al 20 del proyecto de presupuesto para 1892-93 dedicados á Instrucción pública, como demuestra el adjunto estado.

2.° Que suspendiéndose las oposiciones para ingreso en el profesorado, se vayan adjudicando las cátedras que vaquen á los profesores excedentes de análoga clase, perdiendo el que no acepte el sueldo de excedencia, pero conservando su derecho para volver á ingresar en el profesorado cuando lo solicite y haya vacantes de la cátedra que desempeñó.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1892.= R. Clemente.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

SECCION SÉTIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

INSTRUCCION PUBLICA

Capítulos.	Artículos.	GASTOS GENERALES	CRÉDITOS Por artículos.	CRÉDITOS Por capítulos.
5.°	Unico.	Personal	»	253.750
6.°	»	Material	»	181.150
		PRIMERA ENSEÑANZA		
7.°	Unico.	Personal	»	985.110
8.°	1.°	Material ordinario	384.875	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular	343.000	
				727.875
		SEGUNDA ENSEÑANZA		
9.°	1.°	Personal de Institutos	2.950.623	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	354.875	
	3.°	Idem de las Escuelas de Comercio	249.167	
			3.554.665	
		Baja por movimiento del personal	200.000	
				3.354.665
10	1.°	Material de Institutos	227.250	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios	197.125	
	3.°	Idem de las Escuelas de Comercio	48.525	
				472.900
		ENSEÑANZA SUPERIOR		
11	Unico.	Personal	»	2.513.487
12	»	Material	»	575.500
		ENSEÑANZA PROFESIONAL Y ESCUELAS ESPECIALES		
13	Unico.	Personal	»	222.982
14	»	Material	»	56.125
		BELLAS ARTES		
15	Unico.	Personal	»	549.834
16	»	Material	»	283.175
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS		
17	Unico.	Personal	»	824.425
18	»	Material	»	156.685
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS		
19	Unico.	Personal	»	138.944
20	»	Material	»	194.750
				11.491.357

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Clemente al presupuesto de gastos del Estado para el ejercicio de 1892-93, relativo á los capítulos de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», sobre obras públicas y construcciones civiles.

El Diputado que suscribe cree necesario que se introduzcan esenciales modificaciones y rebajas en los capítulos del presupuesto del Ministerio de Fomento relativos á «Obras públicas» y á «Construcciones civiles.»

Si se quiere, de veras y con sincero empeño, conseguir, ó aproximarse, á la nivelación del presupuesto del Estado, menester es convencerse de que las economías, verdaderamente tales, las que se hagan con reducción de personal, aunque se lleven á la exageración, reorganizando servicios é imponiendo sacrificios de todo género, no llegarán á cifra que tenga importancia comparándola con la del déficit. El aumento de ingresos, ya por creación de nuevos impuestos, ya por vigorosa administración, verdadero camino para llegar al apetecido fin, requerirá, para producir sus frutos, un largo trascurso de tiempo, necesario para su desarrollo. Lo único que puede dar efectos inmediatos y permitir esperar á que pase ese plazo, es la supresión, entre tanto, de ciertos costosísimos servicios destinados, no á satisfacción de diarias é ineludibles necesidades, sino á mejoras útiles y beneficiosas, pero de las que puede prescindirse en determinadas circunstancias. Y si, al verificar esa supresión, se logra sentar, á la par, base segura para la buena marcha y aprovechamiento de lo que, en lo sucesivo, pueda ejecutarse, la rebaja ó economía será doblemente provechosa.—A conseguir este objeto se encamina este voto.

Las Naciones ricas y florecientes pueden permitirse el lujo en obras públicas, gasto siempre bien recibido por el país y que, por lo menos, produce comodidad para sus habitantes. Las que, pobres y escasas de recursos, han querido imitarlas, han visto, aunque tarde, que tales gastos han contribuído, en gran escala, á la ruina que las ha envuelto ó las amenaza. No se cuenta entre ellas España; pero el examen de lo gastado y de lo obtenido; de las obras hechas y del resultado que, para la riqueza pública, han producido, dice bien claramente que hay necesidad de hacer alto en una buena parte de la marcha seguida. Las obras públicas constituyen la parte más valiosa del *utillaje* de la maquinaria nacional, y es un axiomático principio en industria, que el *utillaje* y la *maquinaria* deben proporciónarse á las necesidades de la producción. Cuando un camino, un puerto no sirve á un tráfico presente ó inmediato, que esté en relación con su gasto, éste ha sido en pura pérdida; y si los fondos con que se costeó, fueron, como casi siempre sucede en países afligidos de déficit, adquiridos á crecido interés, la operación ha resultado ruinosa.

Considerar las obras públicas como medio de ocupar brazos, de dar socorro á clases y comarcas determinadas, es enteramente inadmisible, y desvirtúa su verdadero y natural destino, que no es, ni puede ser, otro que servir el tráfico ya creado, y contribuir á su desarrollo. Puede, en determinados casos, ser oportuno acudir de esa manera á una *calamidad*, á un accidente; pero entonces debe limitarse á *lo preciso, á la localidad necesitada, por el tiempo* que la calamidad dure. Bajo ese concepto procede, además, una equitativa distribución. Los cuadros gráficos que acompañan á los balances anuales publicados por el Ministerio de Fomento, demuestran cómo se ha atendido en España á distribuir las enormes cifras gastadas en carreteras.

Es, en efecto, la partida referente á esta clase de obras la que merece más seria consideración. En los seis años trascurridos, desde 1.° de Julio de 1884 á

30 de Junio de 1890, liquidados por Fomento, se han consumido en gastos de carreteras 267 millones de pesetas; de ellos 146 en nueva construcción. Esa cifra representa el coste de 4.000 kilómetros. Sin pecar en exageración ninguna, puede asegurarse que más de la mitad no responde á necesidades de tráfico; que puede estimarse como nulo é insignificante su tránsito (como el de muchas antes construídas). Si los 70 millones, que pueden estimarse mal gastados, se hubiesen invertido, ó en aminorar el déficit, ó mejor en subvencionar, garantizar ó aun *construir ferrocarriles económicos*, cuyo coste, en término medio, puede ser doble que el de la carretera, mucho hubiese mejorado el *atillage nacional*. Puede y debe reducirse considerablemente ese gasto; obtener por el pronto notable alivio para las cargas públicas, y para lo sucesivo recursos con que poder ayudar á Provincias y Municipios, á los que principalmente incumbe, á subvencionar, en la forma y medida que se establezca, vías férreas secundarias, que son hoy la más apremiante necesidad del tráfico.

Tanto como la reducción, conviene la regularización de ese notable gasto. Ampliamente dotado, en ese capítulo, el presupuesto de Fomento desde 1882, y habiendo siempre ofrecido *notables sobrantes*, el Ministerio no ha vacilado en contraer compromisos que excedían en mucho á lo que parecía autorizado por las Cortes. En todos los presupuestos se ha consignado una suma bien crecida para las *contratas existentes, para lo comprometido*, y una pequeña para *nuevas subastas*. Si esta suma, que ha oscilado de 540.000 á 2.000.000 de pesetas, se entendía para gasto en el año respectivo, sin limitación de sus consecuencias para los siguientes, nada decía y nada ha dicho en efecto. Si significaba, y así parecía más natural interpretarlo, el límite de lo que pudiera, por aquél año, aumentarse á lo ya comprometido para anualidades siguientes, ha sido considerablemente excedida. Algunos ejemplos lo demostrarán; en el año 1884-1885 se consignó para nuevas subastas la cantidad de 2 millones de pesetas, y se subastaron obras por valor de 8.819.698 pesetas, con anualidades para los años sucesivos de 3.280.311'34 pesetas. En el año 1885-86, lo concedido fué 2 millones de pesetas, se subastaron 113 obras importantes 29.782.443'45 pesetas, cargando á cada anualidad siguiente con 8.391.284'13 pesetas. Viniendo el año 1892 á 1893, que es el que más interesa; en 1891-92 se han concedido para nuevas subastas 540.000 pesetas; las subastas hechas y las anunciadas comprometen para 1892-93, 5.830.500 pesetas. Las Cortes no saben, pues, hasta dónde llegarán las consecuencias de las sumas que votan; hasta ahora, las fuertes consignaciones de los presupuestos y la notable deficiencia en el cumplimiento por parte de los contratistas, que siempre han hecho mucho menos de lo que les correspondía (lo que revela que se subasta más de lo que el trabajo nacional consiente), han permitido que no tenga consecuencias esta irregularidad. Si esta esperanza hubiese sido defraudada; si los contratos se hubieran cumplido, el déficit habría sido enorme.—En 1.° de Julio de 1889 sólo aparecía comprometido para 1892-93, 6.092.520'50 pesetas.—En 1.° de Julio de 1890 ya subía esa cifra á 8.998.333'75.—En 1.° de Julio de 1891, á 17.211.108 pesetas.—En 1.° de Julio de 1892 subirá hasta 18.466.577 pesetas.

Es urgente poner un remedio á eso; que las Cortes, al tener que votar un presupuesto, no se encuentren cohibidas por compromisos que les son desconocidos y en que no han intervenido y que puedan, con entera libertad, y en presencia de las necesidades del país, reducir ó aumentar los créditos. Imposible, por causas bien conocidas de todos, que las Cámaras voten, línea por línea, las carreteras que han de ser subastadas y los años de ejecución. Lo preferible será siempre fijar un límite dentro del cual hayan de encerrarse, para los sucesivos años, y hasta que otra cosa se acuerde, los compromisos que el Gobierno contraiga en materia de obras públicas.

Se piden para 1892-93, con destino á obras nuevas de carreteras, 21.533.250 pesetas, de las que, dejando aparte estudios, obras por administración, expropiaciones, etc., se dedican á obras ya contratadas 17.600.000 y á nuevas subastas 540.000. Para calcular los 17.600.000, se ha partido de que importan 12.636.077 las obras contratadas antes de 1.° de Julio de 1891 que llegarán á 5.830.500 las que se han contratado ó se contraten en 1892, y de que se estima en 8.500.000, lo que se supone no se ejecutará en 1891-92, y cuyo remanente pasará á cargar en 1892-93, á cuyo total de 26.966.577 pesetas se aplica una baja de 9.438.300 pesetas, que se calcula (visto lo sucedido en años anteriores) dejarán de hacer los contratistas. Pues bien, dentro de las disposiciones vigentes, lo que no se haya devengado en un año corriente no tiene derecho á cobrar en el siguiente, sino en los sucesivos á la terminación de la contrata, si se ha concedido, en forma, la oportuna prórroga. Además, se ha dicho ya que, en concepto del que suscribe, debe *reducirse considerablemente* el gasto de construcción de nuevas carreteras y en las condiciones generales, que rigen *todos los contratos de obras públicas*, existe estatuída la facultad en el Gobierno, de *suspender, hacer cesar y segregar lo que estime oportuno*, abonando, en algunos casos una pequeñísima indemnización por lo que se segregue. Al otorgarse prórrogas, casi siempre necesarias, cabe perfectamente imponer más largos plazos de cobro. Haciendo uso con discreción y con rigor de estas armas, puede el Gobierno reducir sus compromisos y aliviar considerablemente las cargas públicas, hoy insostenibles. La discreción, para escoger lo que haya de segregarse y hacer que queden trozos concluídos de fácil conservación. El rigor, para llevar á cabo las reducciones de gastos que más poderosamente pueden contribuir á la apetecida nivelación.

Propone, pues, el que suscribe reducir á pesetas 14.753.250 las pedidas para el art. 5.° del capítulo 26 del presupuesto de 1892-93, con rebaja de 6.780.000 pesetas, y conservando *12 millones para obras contratadas y por contratar*, suma excesiva para lo que el país reclama, pero que puede concederse para hacer menos sensible la transición, á condición de que, siguiéndose igual sistema, se reduzca en 1893-94 á 11 millones, y en 1894-95 á 8 millones de pesetas *la cantidad que, bajo todos conceptos, pueda dedicarse á obras nuevas de carreteras* y á la que, mientras las Cortes no autoricen expresamente lo contrario, deberán ajustarse cuantos compromisos contraiga el Gobierno. Esa cantidad será suficiente para ejecutar 240 á 250 kilómetros, y dejará márgen para la otra atención preferente, ya mencionada, de los ferrocarriles secundarios.

La partida que, en el art. 2.° del capítulo 26, se destina á reparaciones, no es susceptible de reducción. En cuanto á la del art. 3.° «Conservación», sólo ante necesidades urgentes y después de detenido estudio, puede atreverse el que suscribe á proponer que se rebaje á 16.500.000, ó sea una minoración de 2.166.362'50 pesetas. Calcúlase, según datos oficiales, que, en 1892-93, habrá que conservar unos 28.698 kilómetros. Para esa atención, y en carreteras que en su mayor parte tienen poco tránsito, es excesivo el número de 8.841 peones camineros y 1.504 capataces, saliendo aquellos, si éstos no tienen trozo y trabajan como es conveniente, á 3'24 kilómetros, y los capataces á 19 kilómetros, cifra muy exigua. Haciendo, salvo en algunos casos, trabajar la mitad de los capataces, reduciendo su número á 1.200, dando por término medio á los camineros 3'25 kilómetros y, por tanto, dejándolos en 8.200, ó sea en 9.400 en total, puede reducirse considerablemente su importe; descontando también 1.400.000 pesetas en los dos grandes conceptos de material y mano de obra auxiliar, por la misma razón del poco tránsito, conservando las demás partidas y no rebajando sino 300.000 del movimiento de camineros, quedará introducida la baja indicada. *Con los 16.500.000 pesetas saldrá la conservación del kilómetro á 575 pesetas. En 1889-90 ha resultado á 587 pesetas.* Con decisión y buen orden puede llegarse á aquella cifra. De esta manera el capítulo 26, el más importante del presupuesto de Fomento, que por sí solo importa 42.269.612'50 pesetas, puede reducirse á 33.323.250, con rebaja de 8.946.342'50 pesetas.

Los dos capítulos, 27 y 28, corresponden al servicio de ferrocarriles. En el 27, «Personal», se propone una baja de seis ingenieros mecánicos, dejando sólo dos de segunda clase para las dos grandes divisiones, pues las otras cuatro tienen escaso número de kilómetros y están bien servidas con uno. Asimismo convendrá rebajar tres escribientes, pues no hay razón que abone el que, en término medio, tengan esos Centros mayor dotación que los de provincia, que tienen por lo general mucho más trabajo. Se reduce, así, el crédito pedido á 84.500 pesetas, con baja de 24.750.

Del capítulo 28 tal como se presenta, poco podría decirse, pues sólo se debe introducir en el art. 2.° la economía correspondiente á la disminución de ingenieros mecánicos y alguna reducción en el material de oficina de las divisiones, evidentemente excesivo, cuyos dos conceptos darán una baja de 11.700 pesetas. Pero en concepto del que suscribe, debe aquí, como en otros siguientes capítulos, introducirse una importante modificación en la economía interna del presupuesto. Han de pagarse como atención ordinaria, durante muchos años, las subvenciones concedidas á los ferrocarriles de interés general. Por ley de 14 de Julio de 1891 se destinaron á este servicio 36 millones de pesetas, de los 150 que el Banco debía entregar al Tesoro en tres años, y por Real orden de igual fecha se asignaron por el año económico corriente, 12 millones de pesetas, mandando que se considerasen como presupuesto extraordinario. En el proyecto de presupuesto para 1892-93 nada se dice ni se ha dictado disposición alguna. En concepto del que suscribe siendo, en realidad, el crédito concedido de carácter permanente, siguiendo el racional precepto de la ley de presupuestos de 1890-91, y evitando la subsistencia de presupuestos extraordinarios, que, rompiendo la unidad que debe tener la ley económica, complican y perturban su marcha y examen y dificultan la conveniente censura, ese gasto, como todos, debe venir al presupuesto ordinario, y su correspondiente crédito al de ingresos como *recurso extraordinario del Tesoro.* Si realmente esos fondos fueran tenidos aparte y sólo invertidos en la atención á que se los destina, podría sostenerse la separación; pero no siendo, ni debiendo ser, así, ingresando desde luego en el Tesoro, como todos, no hay razón para eliminar esa carga del sitio del presupuesto á que corresponde.

En 1.° de Julio de 1889 (desde cuya fecha no se han subastado ferrocarriles subvencionados) tenía comprometidos el Gobierno, hasta el año económico de 1896-97, 132.084.568 pesetas, de las que 72.962.197 para años anteriores al de 1892-93, 20.000.152 para el de 1892-93, y 39.122.219 para los años siguientes hasta 1896-97. Sabido es de todos que en muchos de los ferrocarriles á que esas cifras se refieren no se ha trabajado, ni se trabaja, ni se trabajará.

Por eso, en los años anteriores á 1890-91, no sólo se mantiene la cifra gastada muy por debajo de la comprometida, sino también de la presupuesta, resultando respetables sobrantes. En el año de 1889-90, último de los balances de Fomento, es en el que más se gasta, llegando á 11.323.811'75; pero en el de 1890-91 se eleva la cifra del gasto á 18.513.104'88 pesetas (según la liquidación provisional que acompaña á los presupuestos), muy superior á la presupuesta, y en la que no se sabe si se incluirían subvenciones devengadas en años anteriores. Cabe suponerlo, á ejemplo de lo dicho para carreteras. En el año corriente de 1891-92 se calcula que el gasto será de 11.750.000 pesetas, dentro de los 12 millones asignados al crédito extraordinario. Para el de 1892-93 se cree que serán necesarios 17.745.750 pesetas. El Diputado que suscribe estima exagerada esa cifra. De los datos examinados aparece que el Ministro estima comprometidos en 1.° de Julio de 1891, 97.216.390, de la que rebaja los 11.750.000 gastados en 1891-92 para estimar como obligación en 1.° de Julio del 92 85.466.390, cifra de la que parte para calcular lo que se gastará en 1892-93, teniendo en cuenta los ferrocarriles que no trabajan. Ahora bien, en 1.° de Julio de 1891 sólo había oficialmente comprometidos 81.960.831 pesetas, de los que 20.000.152 son (como se ha dicho) para 1892-93. A estas cifras sin especial disposición, no puede añadirse lo que no se haya devengado en años anteriores. Si se devengó y no se pagó, debe venir á «Ejercicios cerrados». Bien puede asegurarse que teniendo en cuenta lo acaecido en años anteriores, la parte correspondiente á los ferrocarriles en que no se trabaja y las malas condiciones del mercado, habrá bastante en 1892-93, con los 12 millones que corresponden del crédito extraordinario, y los que se propone sean incluídos en el presupuesto.

Pero esto no basta; las Cortes, á quienes en esta materia corresponde exclusivamente, deben, en beneficio del crédito y de los futuros presupuestos, ponerse á sí mismas límite. Al otorgar prórrogas, casi siempre necesarias y muchas veces justificadas, deben establecer mayores plazos para el pago, y no autorizar nuevas subastas mientras los compromisos ya adquiridos excedan de cierta suma. El plazo

no será largo: para 1895-96 solo hay legalmente comprometidos 9.364.946 pesetas; para 1896-97, 592.954 pesetas. A nadie puede caber duda de que hay varias concesiones subvencionadas que merecerán, ó han merecido, el justo y saludable rigor de la caducidad, ó de profunda modificación en sus condiciones. Dentro de un crédito *que no debería exceder* de 8 millones de pesetas, cabrá bien pronto hacer nuevas concesiones.

Tratadas, para los dos conceptos más importantes del presupuesto de obras públicas, las cuestiones que son objeto de este voto particular, breve será el examen de los restantes capítulos, aunque siempre con igual criterio.

En el capítulo 29, «Personal de aguas», se propone suprimir las dos plazas de administradores de los canales de Llobregat y Gran Prior, que pueden ser desempeñadas por subalternos de obras públicas, y tres ordenanzas de los seis asignados á las divisiones hidrológicas.

En el capítulo 30, incluir con lo correspondiente á obras de encauzamiento de ríos, lo que para *subvención á canales y defensa contra inundaciones* hay en el crédito extraordinario. La ley de 14 de Julio de 1891 concedió para estos objetos 2 y 3 millones. Se ignora lo que se habrá gastado en 1891-92 de los 2.750.000 pesetas que fijó la Real orden de igual fecha: es de creer que sea muy poco; en materia de subvenciones, solo hay comprometidas para 1892-93, 600.000 pesetas. Con la tercera parte de lo asignado en la ley, ó sea con un millón de pesetas, es seguro que habrá suficiente para las obras en los ríos Segura, Júcar y Záncara. Esa sola cifra de 1.600.000 pesetas, excede *en mucho* á lo que *por todos conceptos* ha venido gastándose, en los últimos años, en tan interesante como abandonado ramo.

Los capítulos 31 y 32 dedícanse á la «Navegación marítima».—En personal, compuesto casi exclusivamente de los torreros de faros, ni cabe economía ni cabrá *amortización* dada la importancia é irreductibilidad de ese servicio. En cuanto al material, merece más detenida consideración. Para obras nuevas de puertos, contratadas ó por contratar, y para auxilios á los de interés local, se presuponen 2.580.587 pesetas. Si con ellas se suman los 2 millones que corresponden á subvenciones á las Juntas de puertos en el crédito extraordinario, resultan 4.580.587 pesetas, cifra que excede en mucho á lo que, por todos conceptos, se ha gastado en material de puertos en los siete últimos años. La cantidad comprometida para 1892-93 con destino á obras que directamente ha de pagar el Estado, es de 1.695.238 pesetas. Esta partida, y las nuevas subastas, quedarán ampliamente servidas con 2 millones de pesetas, y mucho más si el Gobierno, en caso necesario hace uso de las facultades que le conceden las condiciones, como se ha dicho para carreteras. Esa suma debe quedar como límite mientras no mejoren las circunstancias. A las Juntas de puertos hay concedidas subvenciones por importe anual de 4.575.000 pesetas. Confiándose en los sobrantes del presupuesto, se han comprometido, como en carreteras, sumas que no concordaban con la concedido en la ley. Afortunadamente la experiencia ha demostrado que no se gasta la mitad de esa cifra, y por tanto, serán suficientes los 2 millones del crédito extraordinario que deban venir al presupuesto. Pero convendrá revisar esas concesiones para encerrarlas dentro de ese límite y evitar contingencias futuras: obtendráse así, en ese artículo, una rebaja de 580.587 pesetas.

Poca importancia tienen (fuera de los indispensables de reparación y conservación) los gastos que para obras nuevas de faros y boyas se presuponen en los artículos 2.° y 3.° del capítulo 32. No prescindiendo, sin embargo, de reducir en todas partes lo posible, se rebajan para faros 95.000 pesetas, para boyas 15.000. Aun así quedan para faros 100.000 pesetas, superior á lo comprometido, que no llega á 80.000 pesetas.

Ninguna rebaja se ha propuesto en el capítulo 4.°, «Personal de gastos generales», porque casi todo él es facultativo y estará en su caso sujeto á la amortización; en lo poco que se destina á personal administrativo no cabe reducción. En el capítulo 25, «Material», puede aspirarse á una economía de 38.000 pesetas.

En resumen, para obras públicas se propone reducir los créditos pedidos á 42.947.635 pesetas, con rebaja de 9.718.874'50 pesetas; pero como también se propone traer al ordinario las partidas del presupuesto ó crédito extraordinario, que suman 15.600.000 pesetas, resulta un total de 58.547.635 pesetas, con aumento de 5.881.125'50.

Construcciones civiles.

Aunque no figura este concepto, á que se destina el cap. 21 del presupuesto, entre los de «Obras públicas», sino que forma uno especial común á todas las Direcciones, por su índole y objeto, debe ser examinado aquí. Presupónense para gastos de dirección 170.000 pesetas; para obras de restauración y nueva construcción 3.123.180 pesetas. Sensible es proponer reducciones en un crédito destinado á sostener y conservar monumentos dignos de admiración ó de respeto. Pero considerando lo apremiante de las circunstancias, á las que ningún gasto debe sustraerse, y que muchas de esas obras pueden dilatarse sin grave inconveniente y ningún perjuicio, cree el que suscribe que, ejecutándose las obras por administración ó por contrata, sometida á las condiciones generales de obras públicas, por las razones y con los medios expuestos al tratar de las carreteras, es posible reducir el crédito para 1892-93 á 2.500.000 pesetas, ó sea el capítulo á 2.670.000, y para los años sucesivos á 2 millones de pesetas en total.

El Diputado que suscribe tiene, por todo lo expuesto, la honra de proponer:

1.° Que se traigan á los correspondientes capítulos de este presupuesto (28, 30 y 32), los créditos que, del extraordinario aprobado por la ley de 14 de Julio de 1891, se han de dedicar, en 1892-93, á subvenciones de ferrocarriles (12.000.000); á subvenciones á canales, (600.000); á defensa contra inundaciones (1.000.000), y á subvenciones á las Juntas de puertos (2.000.000).

2.° Que se sustituyan el capítulo 21, «Construcciones civiles», y los capítulos 24 al 32 «Obras públicas», del proyecto de presupuesto de 1892-93, con los que indica el adjunto estado.

3.° Que haciendo uso el Ministro de Fomento de las facultades que á la Administración conceden las condiciones generales de obras públicas, y aprovechando las prórrogas que hayan de concederse, se reduzcan los gastos de obras nuevas de carreteras

para 1892-93 á la cifra que se fija; para 1893 á 1894 á 11 millones de pesetas, y para 1894 á 1895 á 8 millones de pesetas, de la cual no podrá pasarse en lo sucesivo sin expresa autorización de las Cortes.

4.° Que mientras los compromisos contraídos para subvencionar ferrocarriles de interés general, no bajen de 8 millones de pesetas, no se subasten nuevas concesiones subvencionadas, encerrando siempre los futuros compromisos dentro de esa cifra como máximo.

5.° Que aplicando lo dicho para carreteras, se reduzcan los compromisos contraídos para obras de puertos en 1892-93 á las cifras de 2.500.000 pesetas para obras nuevas y 2 millones para auxilios á las Juntas de puertos, sin que en lo sucesivo y sin especial autorización de las Cortes, se pueda exceder de 2 millones de pesetas para cada uno de ambos conceptos.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1892.=R. Clemente.

2

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

SECCIÓN SÉTIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.		CRÉDITOS Por artículos.	CRÉDITOS Por capítulos.
		CONSTRUCCIONES CIVILES		
21	1.°	Indemnizaciones personales	170.000	
	2.°	Obras	2.500.000	
				2.670.000
		OBRAS PUBLICAS		
		GASTOS GENERALES		
24	1.°	Personal facultativo de Ingenieros de caminos	3.513.500	
	2.°	Idem de la Escuela de id	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos	5.750	
	5.°	Idem del servicio general	630.750	
				4.202.000
25	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de Obligaciones generales	413.200	
				422.700
		CARRETERAS		
26	1.°	Material de estudios y nueva construcción	14.753.250	
	2.°	Idem de reparación	2.070.000	
	3.°	Idem de conservación	16.500.000	
		FERROCARRILES		33.323.250
27	Unico.	Personal	»	84.500
28	1.°	Material de estudios y gastos generales	75.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección	337.875	
	3.°	Subvenciones (del crédito extraordinario)	12.000.000	
				12.412.875
		APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RÍOS Y CANALES		
29	Unico.	Personal	»	125.635
30	1.°	Material de estudios y obras nuevas	443.000	
	2.°	Idem de reparación	110.000	
	3.°	Idem de conservación y explotación	221.350	
	4.°	Subvenciones á canales (del crédito extraordinario)	600.000	
	5.°	Defensa contra las inundaciones del Segura, Jucar, Záncara (del crédito extraordinario)	1.000.000	
				2.374.350
		NAVEGACIÓN MARÍTIMA		
				530.750
31	Unico.	Personal de faros	»	
32	1.°	Material de puertos	2.330.000	
		Subvenciones á Juntas de puertos (del crédito extraordinarios)	2.000.000	
	2.°	Material de faros	686.575	
	3.°	Idem de boyas y balizas	55.000	
				5.071.575
				58.547.635

Nota. Se han traído del crédito extraordinario 15.600.000 pesetas, lo que, para comparación, reduce la cifra á 42.947.630 pesetas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Gamazo al dictamen de la Comisión, relativo á la comunicación del Sr. Ministro de Estado acompañando copia del arreglo comercial entre España y los Estados-Unidos.

AL CONGRESO

El que suscribe, disintiendo, con sincero pesar, de sus compañeros de Comisión, no puede aconsejar á la Cámara que apruebe el uso que el Gobierno de S. M. ha hecho de la autorización que le fué concedida por la ley de 22 de Julio de 1884.

Ni el fin de esta ley, ni el espíritu de su art. 7.°, ni el texto mismo, dentro del cual el Poder legislativo quiso limitar las facultades del ejecutivo, autorizaban al Gobierno de S. M. para celebrar el arreglo comercial de que se trata. Pero si estas consideraciones no fueran suficientes para invalidar la obra del Gobierno, razones de dignidad, de justicia y conveniencia, decidirán á modificarla profundamente.

No es enemigo el que suscribe de los conciertos comerciales; y en lo que afecta al régimen económico de nuestras provincias ultramarinas, estima de incontestable utilidad celebrar cuantos, con equitativas compensaciones, abran mercado á los valiosos y abundantes productos de aquel privilegiado suelo. Y sin embargo, se considera obligado á impugnar el arreglo comercial celebrado con los Estados Unidos, por creer, como firmemente cree, que no solo no es equitativo, sino que imprime á la política ultramarina direcciones peligrosas, relaja los lazos mercantiles que unían á la Península con las Antillas, y artificialmente acrecienta las dificultades que, razones de muy diversa índole, habían opuesto á la asimilación, con tanto empeño perseguida por los partidos militantes.

En consecuencia, el que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso, que se sirva recomendar al Gobierno de S. M. la iniciación de nuevas negociaciones, para mejorar el arreglo hecho con los Estados Unidos, en el sentido de favorecer todas las producciones de nuestras provincias ultramarinas, sin tanto detrimento de los intereses peninsulares; entendiéndose que al terminar el año corriente, el Gobierno dará cuenta á las Cortes, para que, en vista de los resultados obtenidos, resuelvan lo más conveniente.

Palacio del Congreso 12 de Marzo de 1892.=Germán Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Torrelavega, termine en Caldas de Besaya.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Torrelavega á Caldas de Besaya, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Santander, una de tercer orden que, partiendo de Torrelavega en el empalme con la de esta villa á la estación, y pasando por los pueblos de Lobio, Tanos y Viérnoles, termine en el de Caldas de Besaya, ayuntamiento de Cartes.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley, se tendrá presente lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1892.=Emilio de Alvear, presidente.=El Vizconde de Iruește.=José María de la Viesca.=Carlos María Cortezo.=Ramón Fernández Hontoria.=Enrique Bushell. El Conde de Estradas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pedro Abad á Adamuz y Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Pedro Abad á Adamuz y Villanueva de Górdoba, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, de Pedro Abad á Adamuz y de Adamuz á Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro sobre el Guadalquivir (Córdoba).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1892.=Antonio Garijo Lara.=Benigno Rezusta.=El Marqués de Mochales.=Rafaél Cabezas.=Santos de Isasa.=El Marqués de Cabra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, referente á la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva.»

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley referente á la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación de Peñaflor, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo» con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva», ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á la «Sociedad anónima de los fosfatos de Peñaflor» la concesión de un ferrocarril económico, sin subvención directa ni indirecta del Estado, que, partiendo de la estación de Peñaflor, en la línea de Córdoba á Sevilla, y pasando por Puebla de los Infantes, termine en la mina de plomo argentífero «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva», sujetándose estrictamente á la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y á las modificaciones que al proyecto presentado se hagan por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° Las obras deberán empezar en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la aprobación del pliego de condiciones de la concesión, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres años.

Art. 4.° El tiempo de la concesión será de noventa y nueve años, á contar desde el día en que principie la explotación.

Palacio del Congreso 29 de Marzo de 1892.=Federico Sánchez Bedoya, presidente.=Juan Antonio Cavestany.=José de Cárdenas.=Lorenzo Domínguez Pascual.=El Marqués de Lema.=Federico Cobo de Guzmán, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Proyecto de ley del timbre del Estado: exposición.

Prohibición de importar en Inglaterra ganado de España y Portugal; información especial de las Cámaras de comercio sobre las relaciones comerciales con Francia: contestación del Sr. Ministro de Estado á preguntas del Sr. Vincenti.=Rectificaciones de ambos señores.

Votación del día de ayer sobre la proposición del Sr. Muro: votos conformes con la mayoría y con la minoría.

Expediente sobre la concesión de una almadraba en la costa Sur de Ceuta: pregunta del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de Camarma de Esteruelas al Molar: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ibarra, se toma en consideración.

Expediente de suspensión de la Diputación provincial de Zaragoza; idem de separación de alcaldes de Córdoba, Zamora, Alcalá y Aranda de Duero: reclamación y recuerdo de reclamaciones anteriores del Sr. Arias de Miranda.=Contestación del Sr. Presidente.

Apremio á varios Ayuntamientos de Galicia para pago del impuesto de alcoholes: preguntas del Sr. Moral.=Manifestación del Sr. Ministro de Estado.

Cumplimiento por parte de las Compañías de ferrocarriles de las obligaciones que por las leyes les corresponden: pregunta del Sr. Gasca.

Expediente de entrega á la Compañía Trasatlántica de cantidades que el Ministerio de Ultramar tenía en cuenta corriente en el Banco de España; lista de accionistas, balances y estatutos de dicha Compañía: reclamación del señor Muro.

Construcción del dique seco de carenas de Cartagena: pregunta del Sr. Aznar.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Aznar.=Manifestación del Sr. Marenco sobre la construcción de dicho dique y del de la Carraca, reclamando á la vez las comunicaciones mediadas entre Fomento y Marina sobre la obligación de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces de limpiar la escollera formada en el caño de Sancti Petri, para fundar un puente.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. Marenco.=Observaciones del Sr. García San Miguel (D. Crescente).=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de los Sres. García San Miguel, Ministro de Marina y Marenco.=Observaciones y reclamaciones de datos del Sr. Maura.

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra: anuncio de interpelación del Sr. Maura, originada en la discusión anterior.=Aceptada en el acto por el Sr. Ministro, la explana el Sr. Maura.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. Marenco.=Rectificaciones de los Sres. Maura, Marenco y Ministro de Marina.=Incidente sobre la suspensión de la discusión, en que intervienen los Sres. Ministro de Marina, Muro, Presidente, Ruíz Capdepón y Montilla.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Comisaría-intervención de la beneficencia general: exposición.=Lista de peticiones.=Constitución de una Comisión: comunicación.=Carretera de Villamayor de Campos á la de Villada: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y treinta minutos.

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una instancia de las Cámaras de comercio y agrícola, del sindicato de comerciantes é industriales y del Fomento de la producción nacional de Zaragoza, suplicando á las Cortes nieguen su aprobación á los proyectos de ley de timbre del Estado y de aumento de los derechos interiores de consumos sobre el azúcar de producción peninsular.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): En la sesión del sábado último, el Diputado Sr. Vincenti se sirvió dirigir una pregunta á fin de que por el Ministro de Estado se manifestara si era cierto, como anunciaban los telegramas de algunas agencias telegráficas, que por el Gobierno inglés se había dictado una disposición en virtud de la cual quedaba prohibido el desembarco en las costas de Inglaterra del ganado vacuno procedente de España y Portugal; y con este motivo S. S. excitaba al Gobierno, de ser esto exacto, para que procediera en la forma correspondiente en favor de los intereses de nuestra ganadería. Esta misma pregunta y excitación, aunque en forma confidencial y privada, me ha sido también formulada y dirigida por el Diputado Sr. Marqués de Figueroa y por algunos otros señores de ésta y de la otra Cámara, dignos representantes igualmente de las comarcas más interesadas en el asunto; á mí se han acercado los unos y los otros, sin distinción de procedencias ni opiniones políticas, inspirándose todos en los intereses de las respectivas regiones que representan.

Cúmpleme hoy, primer día que me ha sido posible concurrir á hora oportuna á esta Cámara, corresponder á los deseos del Sr. Vincenti, dando respuesta á su pregunta, satisfaciendo á la vez el natural interés de los demás señores que con el propio objeto se han dirigido á mí.

Con efecto, desgraciadamente, según comunicaciones oficiales que se han recibido en mi departamento, es exacta la noticia anunciada por las agencias telegráficas.

El Gobierno inglés ha resuelto prohibir desde el 31 de este mes el desembarco en los puertos de la Gran Bretaña, no sólo del ganado vacuno procedente de España y Portugal, sino que también de Suecia, Noruega é Islandia. Esta disposición ha sido adoptada por la Real Junta de agricultura de Inglaterra, modificando el decreto del año de 1890 relativo á ganados.

Desde el momento que de ella tuve conocimiento, di las correspondientes instrucciones á nuestro embajador en Londres, para que con el celo que le es reconocido se informara de las razones en que se fundaba esta resolución, razones que no se expresaban en la nota por mí recibida, y que tampoco encontré insertas en el periódico oficial inglés que publicó la disposición; al propio tiempo, encargaba á nuestro representante que, prestando á tan importante asunto todo el preferente interés que se merece, hiciera observar al Gobierno de S. M. Británica lo injustificada que aparece la medida, dada la perfecta ausencia de toda enfermedad epidémica en nuestra ganadería; y le recomendaba igualmente procurase por cuantos medios estuvieran á su alcance obtener la revocación de lo mandado, que tan graves perjuicios infiere á los intereses de los ganaderos españoles. Hasta este momento no he tenido, ni era tampoco probable tuviera todavía respuesta de nuestro embajador dándome noticia del cumplimiento de mis instrucciones y del resultado de sus gestiones.

Desconozco, pues, el fundamento de la resolución de la Real Junta de agricultura inglesa que prohibe el desembarco de nuestro ganado en la Gran Bretaña; pero puede tener la seguridad el Sr. Vincenti, como todos los que se interesan en este asunto, de que por parte del Gobierno de S. M. no se ha de omitir medio para favorecer y defender, si fuera necesario y procediera, los intereses que están amenazados de quebranto.

Por hoy, y en tanto no tenga todos los antecedentes para formar juicio exacto, no puedo contestar una palabra más sobre este particular.

Ya que me dirijo al Sr. Vincenti, tengo también la satisfacción de manifestar á S. S. que, de conformidad con los deseos que ha expuesto en alguna otra ocasión, he suscrito en el día de ayer la circular que S. S. deseaba que se dirigiera á nuestras Cámaras de comercio pidiéndolas su opinión acerca de nuestras relaciones comerciales con Francia, en vista de las consideraciones que las sugiera la lectura de los documentos que se insertan en el *Libro rojo*, y las consecuencias de la ruptura de relaciones comerciales en que nos encontramos desde 1.° de Febrero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Declaro, Sres. Diputados, que no me ha satisfecho por completo la cortés contestación del Sr. Ministro de Estado; porque á los cuatro días de haberse recibido en Madrid la noticia telegráfica de la prohibición que nos ocupa, venir el Sr. Duque de Tetuán á contestar poco más ó menos lo que han dicho los periódicos, es decir, á manifestarnos que la noticia es cierta y que procurará evitar los perjuicios causados por la medida del Gobierno inglés, me parece casi digno de censura.

¿Sabe el Gobierno á qué ha obedecido esa medida adoptada por Inglaterra? ¿Se han limitado los embajadores y cónsules á decir al Gobierno lo que el periódico oficial de Londres dice? ¿Son, pues, meros corresponsales, *reporters* ó noticieros esos embajadores, ó tienen una representación más alta, que les impone mayores deberes que cumplir? ¿Ha reservado el Sr. Ministro de Estado la verdadera contestación á mi pregunta porque no la sabe, ó porque la negociación diplomática le impide manifestarla? El Gobierno de Inglaterra, ¿ha tomado esa línea de conducta respecto á nuestra importación de ganados porque ha modificado su criterio económico? Si así fuese, la medida hubiera sido adoptada igualmente con Alemania, con Dinamarca, con los Estados Unidos, con el Canadá, con la Nueva Zelanda, que llevan á Inglaterra muchos más ganados que España y Portugal. ¿Obedece la medida adoptada por Inglaterra,

en lo que á España se refiere, á un ardid relacionado con la negociación de los tratados? ¿Es que Inglaterra, como envía á España carbones, alquitranes, algodones, tejidos de lana y seda, maquinarias, etc., y sabe que en virtud de los nuevos aranceles han subido mucho los derechos, quiere empezar á hacer la forzosa como empezó Francia respecto de los vinos? Esto es lo que el Gobierno tiene realmente que averiguar. ¿Obedece, por último, á una medida higiénica lo acordado por Inglaterra? ¿Es que Inglaterra es la Nación encargada de declarar oficialmente las epidemias que hay en España? Pues Galicia, y por lo tanto España, no puede consentir que una Nación extranjera venga á decirnos si hay ganado enfermo ó si alguna otra industria está averiada. Por consiguiente, Galicia desea que S. S. se dirija de una manera viva y enérgica al Gobierno inglés para que rectifique esa medida si la ha tomado bajo el punto de vista higiénico; porque eso de que Inglaterra, no sólo perjudique á nuestro comercio con su prohibición, sino que además lastime el que tenemos con las demás Naciones, no lo puede consentir la región del Noroeste de España. Cuando Inglaterra tiene todas las ventaja hasta el 30 de Junio por la cláusula de la Nación más favorecido; cuando con ese país no se ha suscitado la cuestión de la dignidad nacional como con Francia, á pesar de que nos convenía más el tratado con esta Nación que con Inglaterra, aun cuando yo considere también conveniente el anglo-español, creo que Inglaterra ha observado una conducta completamente contraria á la que era lícito suponer seguiría con España.

Así, pues, yo deseo que el Sr. Ministro de Estado obligue por la vía diplomática, como todo Gobierno tiene atribuciones para ello, á que Inglaterra rectifique ese hecho falso respecto á España.

Oficialmente, no existe epidemia alguna en la ganadería española; no existe la glosopeda, como en Holanda dijo hace tiempo Inglaterra que existía, ni la epizootia, que algunas veces ha reinado, toda vez que según noticias especiales que deben obrar en el Ministerio de la Gobernación, las autoridades así lo han manifestado estos días. Si no existe ninguna epidemia, no es posible consentir que Inglaterra prohiba la importación de nuestros ganados fundándose en ese hecho.

Si es un ardid para la cuestión del tratado, no tengo que discutirlo en este momento; cuando llegue el tratado con Inglaterra se discutirá, porque conviene á España lo mismo que el de Francia y el de Portugal, que son los únicos que nos favorecen, porque en todos los demás la balanza de comercio nos es contraria.

Nuestro comercio de exportación, que es de 938 millones de pesetas, lo absorben en una cifra de 680 Francia, Inglaterra y Portugal; por consiguiente, allí está nuestro presente y nuestro porvenir; pero consentir por eso que Inglaterra se apodere de cuestiones como ésta y arroje sobre una de nuestras principales industrias ese estigma, es mucho consentir; y así como el Gobierno, frente á Francia, sostuvo lo que se llama la dignidad nacional por una cifra de 5 ó 7 millones, que era la diferencia de los derechos de las mercancías que Francia deseaba y de las que el Gobierno español le ofrecía, creo que más debe sostener tal dignidad en el conflicto suscitado por Inglaterra.

Termino suplicando al Sr. Ministro de Estado que por la vía diplomática requiera inmediatamente al Gobierno inglés para que si ha adoptado esa medida bajo el punto de vista higiénico, la rectifique; porque aquel Gobierno es dueño absoluto de permitir ó no que entren en Inglaterra los ganados españoles; de lo que no es libre, es de recurrir á una falsedad para hacer eso. Para demostrar mi aserto de que otros países llevan á Inglaterra ganado y no ha dictado este país la medida que ha dictado para España, insertaré el siguiente cuadro:

IMPORTACION DE GANADO

Bueyes.

	1883	1884	1885	1886	1887
España (cabezas)	23.485	17.482	12.757	8.461	6.653
Portugal	21.866	17.903	9.134	5.888	6.054
Estados Unidos	154.982	139.213	137.319	113.756	94.642
Canadá	53.135	61.031	68.430	67.203	65.125
Rusia	17.989	12.426	9.566	9.777	10.574
Dinamarca	60.834	42.746	30.211	31.945	25.078
Alemania	28.182	17.310	14.273	6.235	7.873
Holanda	3.995	2.661	3.670	1.235	5.521
	364.468	310.682	285.360	244.500	221.520

Vacas y carneros.

Dinamarca	59.007	53.516	37.519	36.941	33.656
Alemania	6	7.194	4.190	2.099	2.263
Holanda	34.960	42.477	39.313	30.491	33.973
	93.973	103.187	81.022	69.531	69.892

Terneros.

	1883	1884	1885	1886	1887
Estados Unidos	89.083	30.317	11.829	5.551	1.027
Canadá	94.285	61.367	39.684	94.343	35.473
Dinamarca	125.438	95.234	79.475	120.584	97.846
Alemania	488.428	501.509	325.553	339.719	321.085
Holanda	217.124	204.563	252.144	468.373	501.701
	1.014.358	892.990	708.685	1.028.570	957.132

IMPORTACION DE CARNE

Estados Unidos (quintales ingleses)	309.579	259.853	261.191	293.645	228.823
Uruguay	17.180	23.348	20.789	21.880	20.474
República Argentina	9.323	4.107	10.298	19.885	10.787
Idem id. ternero	3.571	40.230	112.223	190.409	251.273
Canadá	32.434	13.967	10.494	13.997	71.503
Australia	»	»	»	»	167.161
Idem id. ternero	»	»	»	»	438.083
	372.087	341.505	414.995	539.816	1.188.104

IMPORTACIONES TOTALES DE GANADO

Bueyes, vacas y carneros.

474.750	425.507	373.078	319.622	295.961

IMPORTACION TOTAL DE CARNE

Carne de vaca.

Quintales	1.094.008	1.090.739	1.141.866	997.590	874.248

Carne de ternero.

236.496	503.194	572.868	653.447	783.114

Terneros vivos.

Cabezas	1.014.358	892.990	708.685	1.078.570	957.132

Y para demostrar la importancia que tiene para España la exportación de ganados, expondré los siguientes datos:

Exportación de ganados de Galicia para Europa: por la Coruña, por valor de 2.830.240 pesetas el ganado vacuno; por Orense, 1.778.020 idem id.; por Pontevedra, 780.000 idem id.; por Carril, 86.000 idem idem; por La Guardia, 653.000 idem id.; por Marín, 756.030 idem id.; por Tuy, 7.555.160 idem id.

Importación por esas Aduanas: apenas equivale á 2 ó 3.000 pesetas el ganado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): El Sr. Vincenti, partiendo de suposiciones, se ha expresado con la libertad propia del puesto desde el que S. S. ha usado de la palabra; yo tengo que proceder por la resultante de documentos oficiales y con la prudencia que obliga á todo Gobierno, y en este concepto, poco, muy poco, casi nada, tengo que añadir á lo que antes he expuesto.

No ha sido una mera ficción; ha sido una afirmación exacta la que acabo de exponer al asegurar á S. S. que no me son conocidos de un modo oficial las causas, las razones, los fundamentos de que la Real Junta de agricultura de Inglaterra ha partido para dictar la disposición que prohibe la introducción de nuestros ganados en el Reino Unido; resolución que me ha sido comunicada, como ha sido también publicada en el periódico oficial inglés, sin explicar sus fundamentos.

No debe extrañar el Sr. Vincenti que esto sea así, que yo todavía lo ignore, si tiene en cuenta que se dictó ó promulgó en Londres el viernes último por la tarde, que el sábado tuve yo de ella conocimiento, como lo tuvo el Sr. Vincenti, y que hoy es

miércoles. Lo que sí puedo asegurar á S. S. es que se han comunicado á nuestro embajador las instrucciones necesarias y convenientes autorizándole á declarar oficialmente que nuestra ganadería, como su señoría afirma con razón, no padece enfermedad epidémica ninguna, y que en este hecho evidente debe apoyarse para formular las observaciones procedentes al Gobierno cerca del cual está acreditado. Cuando de un modo oficial sean conocidas al Gobierno español las razones en que el de S. M. Británica funda sus disposiciones, se estudiará el asunto con toda preferencia, y tenga el Sr. Vincenti la seguridad de que procederá como haya lugar, inspirándose siempre en favor de los intereses que tiene el deber de amparar.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Reconozco que la posición del Sr. Ministro de Estado le obliga á ser prudentísimo en todas estas cuestiones de carácter internacional. Pero yo creo que la prudencia no debe estar reñida con la justicia y con la energía; y así como SS. SS. han tenido esa energía con Francia, es indispensable que, por lo menos, tengan la misma con las demás Naciones.

Ya sé yo que el Parlamento inglés tiene autorizado al Consejo privado de S. M. Británica para que modifique las leyes de policía sanitaria respecto de los ganados en la forma que tenga por conveniente cuando llegue á su noticia que existen enfermedades contagiosas en alguna ganadería del Continente. Pero como no existe ninguna enfermedad contagiosa en la ganadería del Continente, y sobre todo en la ganadería de la Península, y como la medida va directamente contra España, puesto que aunque va tambien contra Portugal, al ir contra Portugal va contra España, porque el comercio de exportación de nuestra ganadería se hace por la línea de Portugal, de aquí que yo entienda que existe en el fondo de esa medida algún secreto, algo que debe el Gobierno desentrañar, observar, estudiar y esclarecer, para que no estemos sometidos á esa tiranía inglesa por lo que respecta á nuestra ganadería. Yo espero, pues, que el Sr. Ministro de Estado se haga cargo de que no van á estar todos los habitantes de Galicia, de que no va á estar la región gallega sometida á lo que el Gobierno inglés desea y quiere; que bastante tiene aquella región con estar sometida á lo que desea y quiere el Gobierno español.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Como se desprende claramente de las primeras palabras y conceptos con que he tenido la honra de contestar al Sr. Vincenti, la disposición adoptada por el Gobierno inglés no revela sentimiento alguno de hostilidad á los intereses de España; hasta tiene cierto carácter de generalidad, puesto que comprende á la ganadería de cuatro países, de cuatro Naciones igualmente amigas. Yo, no sólo no tengo motivo alguno para dudar de los sentimientos amistosos del Gobierno de la Gran Bretaña, sino que, por lo contrario, estoy convencido de su sinceridad, y por lo tanto, no puedo creer, ni siquiera sospechar, que se ha inspirado en ningún propósito de perjudicar á los intereses de nuestro país; pero, de todos modos, vuelvo á ofrecer al Sr. Vincenti que cuando conozca el asunto en toda su extensión, en cumplimiento de mi deber, he de hacer en favor de los intereses que representa nuestra ganadería lo propio que practiqué en el de los más generales cuando negocié, con el sentimiento de no haberlo alcanzado, la continuación de nuestras relaciones comerciales con la vecina República francesa, cuya ruptura no es debida ciertamente á 4 ó 5 millones más ó menos de francos, como S. S. equivocadamente supone, sino á razones más elevadas, á intereses mucho más importantes, según, cuando llegue la ocasión de dilucidar este asunto, me propongo demostrar á S. S. y á la Cámara.

Manifestaron su deseo de que constase su voto conforme con la mayoría en la votación nominal que recayó ayer tarde sobre la proposición incidental del Sr. Muro y otros, los Sres. Liniers, Díez Macuso, Isasa, Concha Alcalde, Reig, Arrazola, Cavestany y Ugarte; anunciándose por el Sr. Secretario Alonso Martínez que constarían sus votos en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

Pidieron á la Mesa que constase su voto conforme con la minoría de dicha votación los Sres. Agelet, Gasca y Barrio y Mier; y el Sr. Secretario anunció que constaría la manifestación de dichos señores en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: He pedido la palabra con objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina, que, por excepción, se encuentra hoy en el banco azul. Mi pregunta se refiere al proyecto de construir una almadraba de ensayo en la costa Sur de Ceuta, perjudicando grandemente á otra ya construída que se llama «Aguas de Ceuta», y por la cual los arrendatarios pagan al Tesoro un rendimiento anual de 11 ó 12.000 duros.

Estos perjuicios son evidentes y afectan á los intereses públicos y particulares, pudiendo hasta producirse conflictos internacionales por el sitio destinado para el calamento de la nueva almadraba. Por eso el ayudante de marina de Ceuta, el comandante de marina de Algeciras, el capitán general del departamento de Cádiz, las Juntas de pesca, y por último, hasta el capitán de fragata D. Luis Rayo y Hernández Pinzón, que ha ido á Ceuta á practicar una información oficial sobre el asunto, están todos conformes en el trastorno que la nueva construcción produciría, tanto para el Estado como para los concesionarios de la almadraba ya existente. Mas como, con arreglo al art. 25 del reglamento vigente de almadrabas, no puede hacerse concesión de ninguna nueva en perjuicio de las anteriores, de aquí que yo pregunte al Sr. Ministro de Marina si está dispuesto á hacer que se cumpla lo mandado, y á impedir, por consiguiente, el ensayo que indebidamente se proyecta.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Voy á

contestar con mucho gusto á la pregunta que me ha hecho el Diputado Sr. Barrio y Mier.

El expediente á que se ha referido está todavía en tramitación, ya informado por el ministro plenipotenciario en Tánger y por el Ministerio de Estado. Creo que la Junta de pesca ya dió su informe; que en el acuerdo se dividió, votando tres señores vocales por la concesión y tres en contra de esa almadraba. Sin embargo, el presidente votó porque podía hacerse la concesión, y como voto de calidad me han dicho que lo presentará al despacho, pero aún no ha recaído resolución por parte del Gobierno. Yo he de estudiar ese expediente, y se verá si es de la competencia del Ministro de Marina ó del Consejo de Ministros, por más de que, como afecta á cuestiones que se relacionan con el Ministerio de Estado, yo entiendo que para resolverlo tendrá que ir al Consejo de Ministros.

Es cuanto tengo que contestar al Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Doy las gracias al señor Ministro de Marina por su atención al contestarme en los términos que lo ha hecho, y le suplico de nuevo que, sean cualesquiera los trámites del expediente, no desatienda en su resolución final los informes técnicos que obran en él, ni olvide tampoco lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de almadrabas que antes he citado.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Camarma de Esteruelas, termine en El Molar. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **IBARRA** (D. Manuel): Cumpliré el precepto reglamentario apoyando brevemente la proposición de ley que se ha servido leer el Sr. Secretario.

Se trata de una carretera que unirá pueblos importantes del distrito que tengo la honra de representar, con la capital, y que hoy están completamente incomunicados; y como se trata de pueblos eminentemente agrícolas, cuyos productos no tienen exportación por falta de medios de comunicación, á este fin tiende la proposición de ley de que se trata, y ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arias de Miranda tiene la palabra.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y al propio tiempo á la Mesa.

Se ha producido ya en Zaragoza el conflicto que aquí se anunció cuando días pasados se trató de la conducta de aquel gobernador civil; ya se ha suspendido aquella Diputación provincial; y me parece á mí, por la premura con que ese expediente se ha tramitado y se ha resuelto, que no han debido cumplirse todos los requisitos que para tomar resoluciones y determinaciones tan graves establece la ley provincial. Para comprobar esto, y para que, ó bien cuando continúe el debate sobre la interpelación del Sr. Canalejas, ó bien por un debate especial, porque el asunto es de importancia, tengamos todos los datos suficientes para juzgar ese acto del Gobierno, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se sirva traer á la Cámara el expediente de suspensión de la Diputación de Zaragoza.

Como no está presente el Sr. Ministro, yo le trasmito este ruego por medio de la Mesa.

Y al propio tiempo, me voy á permitir rogar al Sr. Presidente, con todo el respeto que S. S. me merece, que si hay, dentro del Reglamento ó dentro de las prácticas reglamentarias, algún medio de hacer que ese expediente venga pronto al Congreso, se sirva S. S. hacerlo; porque estamos acostumbrados, y hablo por experiencia propia, á que expedientes del mismo Ministerio que se han pedido aquí hace ya un año, no hayan llegado todavía al Congreso. Con este motivo, recuerdo que pedí yo en una sesión de Abril ó Mayo del año pasado los expedientes de suspensión y separación de los alcaldes de Córdoba, Zaragoza, Alcalá de Henares y Aranda de Duero, y esta es la fecha en que no han llegado al Congreso. Y con objeto de que con el expediente de la Diputación de Zaragoza no suceda lo mismo, me apresuro á hacer esta súplica al Sr. Presidente, rogándole la acoja con la benevolencia que acostumbra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. comprende, la Mesa acoge con gusto sus indicaciones, y pedirá con toda urgencia los expedientes que solicita; pero sin prejuzgar por esto si están ó no esos expedientes en estado de ser enviados á la Cámara, de lo cual el único juez es el Gobierno.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Agradezco mucho al Sr. Presidente la benevolencia con que ha deferido á mi ruego; pero permitido me ha de ser manifestar que la tardanza en remitir los expedientes á que me he referido últimamente, no debe depender de que se encuentren ó no en estado de remitirse al Congreso, porque se trata de expedientes terminados hace ya un año; y por lo que hace al que hoy reclamo, se trata de un expediente que ha causado ya estado, puesto que la Diputación provincial de Zaragoza ha sido suspendida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: En las discusiones de ayer y de anteayer, han podido ver los Sres. Diputados cómo en la práctica la justicia es distinta y la igualdad ante la ley un mito, según que se trate de un infeliz Ayuntamiento rural ó de un individuo del Gobierno. En las preguntas y ruegos que voy á dirigir al señor Ministro de Hacienda se patentiza mucho más esta verdad, poniendo en evidencia la tranquilidad y la impunidad con que el Fisco comete las mayores exacciones ilegales, por las cuales algunos Ayuntamientos han sido perseguidos y penados, sin que sea posible la defensa, porque con el sistema de las competencias se hacen ilusorias todas las garantías que en beneficio de Corporaciones y particulares se han establecido en la ley.

El Sr. Ministro de Hacienda sabe cómo en la práctica resultan de imposible aplicación en los Ayuntamientos de población diseminada, no productores de

vinos ni de alcoholes, la regla 11.ª del art. 10 de la ley de presupuestos de 1888, el art. 7.º de la ley de alcoholes y el art. 40 del reglamento de 21 de Junio de 1889. Dicen esos artículos, que cuando la administración directa y el arriendo sean imposibles, con arreglo á la ley, será obligatorio el encabezamiento gremial por los derechos correspondientes á uno, cuando menos, de los grupos de líquidos ó cereales; y la ley de alcoholes dice que, en ese mismo caso, se hará efectivo el aumento de cupo por alcoholes por concierto con los expendedores, sean ó no fabricantes de alcoholes, aguardientes y licores, prohibiendo que para hacer efectivo ese cupo se apele al repartimiento vecinal. Pues bien; en los Ayuntamientos donde no existan gremios, ó los industriales se den de baja, no hay manera de cobrar esa parte de cupo, que forma un 50 ó un 60 por 100 del cupo total de consumos, siempre y cuando que se cumpla también el precepto del art. 40 del citado reglamento.

El Sr. Ministro de Hacienda conoce perfectamente estas dificultades, y nos ha manifestado á la Comisión de Diputados y Senadores gallegos el convencimiento que tiene de la razón con que se quejan esos Ayuntamientos, prometiendo escribir á los delegados para que no se les moleste por esta clase de débidos; el señor director de impuestos, interesado especialmente en este asunto por su doble calidad de director y de Diputado de país de población diseminada, nos ha dicho que, por no existir solución alguna administrativa que dar dentro de la ley, tenía detenidos muchos expedientes desde hace dos años, esperando que se dé á esta dificultad una solución legislativa; el Sr. Subsecretario de Hacienda llegó á decirnos que era un hecho brutal exigir contribuciones que legalmente no se pueden recaudar; y á pesar de todo esto, me consta que continúan los comisionados en la provincia de la Coruña ejerciendo su abusiva é ilegal misión; lo cual prueba que el Ministro, ó no ha cumplido su promesa, ó lo ha hecho en tal forma, que el delegado no se ha creído en la obligación de cesar en el procedimiento en que el exceso de celo ó las órdenes superiores le han empeñado.

En tal concepto, he excitado al Sr. Ministro de Hacienda para que me hiciera el honor de venir á contestar á las preguntas que trataba de dirigirle; y como no ha venido, he formulado estas cinco preguntas que voy á hacer, con objeto de que la Mesa se sirva trasmitírselas al Sr. Ministro, rogando á éste que venga lo más pronto posible á contestarlas.

1.ª ¿Conoce el Sr. Ministro de Hacienda el procedimiento para hacer efectivos los cupos de consumos y aumentos de cupo por alcoholes, cuando ni la recaudación directa ni el arriendo son posibles con arreglo á la ley, y cuando por tener que emplearse el reparto vecinal se encabeza el gremio de expendedores, con arreglo á lo que disponen el art. 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio del 88, el 7.º de la de alcoholes de 21 de Junio de 1889 y el art. 40 del reglamento de la misma fecha, y este gremio de expendedores desaparece por darse de baja los industriales á él afectos?

No lo pregunto por curiosidad, sino para que lo que conteste S. S. sirva de enseñanza y de norma á los delegados y Ayuntamientos, que tengo la seguridad lo pondrán en práctica con toda diligencia, ansiosos como están de descubrir lo que ellos no han podido deducir de la ley, ni se han servido determinar los altos Centros á quienes se han elevado consultas, ó que las tienen pendientes en expedientes que no han sido despachados.

2.ª ¿Encuentra el Sr. Ministro más imperativo el precepto por el cual la ley dispone el encabezamiento forzoso de los Ayuntamientos menores de 30.000 habitantes, excepción hecha de las capitales de provincia y puertos de Gijón, Vigo y Cartagena, en sus cupos totales de consumos, que los de los artículos citados en la primera pregunta, prohibiendo el repartimiento vecinal, que determinan la imposibilidad de recaudar legalmente la parte de cupo asignada al encabezamiento gremial cuando los industriales se dan de baja?

Porque si los delegados, por el precepto del encabezamiento, se creen autorizados para proceder por la vía de apremio para la realización de esta parte de cupo, más obligados se ven los Ayuntamientos á no salirse de la ley, dentro de la cual no es posible hacer efectivas estas partes de cupo.

3.ª ¿Cree el Sr. Ministro que, fuera de los términos del art. 5.º, letra *G*, de la instrucción de 12 de Mayo del 88, es decir, cuando hay acción ú omisión por parte de los Ayuntamientos en el procedimiento para la recaudación del impuesto, puede hacerse á los alcaldes y concejales responsables con sus bienes propios para proceder contra ellos por la vía de apremio?

4.ª ¿Entiende S. S. que es humano, ni siquiera lícito, constreñir á los Ayuntamientos con amenazas, apremios y comisionados, á fin de exigirles el pago de lo que con arreglo á la ley no hay términos de recaudar, excitando por este medio á que los Ayuntamientos se salgan de la ley para la recaudación de tributos, cometiendo exacciones ilegales, ú obligándolos á que echen mano de fondos que tienen diversa aplicación legal para saldar este descubierto, induciendo á la comisión del delito de malversación de caudales?

5.ª Para el caso de que el Sr. Ministro crea, como cree todo el mundo, que la ley no ha previsto el caso á que se refieren estas preguntas, ¿le parece, por último, á S. S. que cabe aplicar á estos delitos la disposición que establece el art. 17 de la vigente ley de contabilidad y la Real orden de 7 de Mayo de 1881 haciendo extensiva dicha disposición á los Ayuntamientos en lo referente al 6 por 100 de intereses de demora?

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las preguntas de S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Duque de Tetuán): Cumplo con un deber manifestando, por encargo del Sr. Ministro de Hacienda, á mi amigo particular el Sr. Moral, que el Sr. Ministro de Hacienda se proponía venir al Congreso en el día de hoy, según creo, más particularmente que para otra cosa, para hacerse cargo de las preguntas que S. S. iba á formular y contestarlas; pero la circunstancia de tener que concurrir yo á esta Cámara para contestar á las preguntas del Sr. Vincenti, y la de que ningún otro de los restantes individuos del Gobierno podía acudir á primera hora al Senado, ha hecho que el Sr. Ministro de Hacienda concurra á aquel alto Cuerpo, en tanto

que yo he venido á cumplir con la obligación que acabo de satisfacer.

Sirva esto de explicación á S. S., y tenga la seguridad de que mañana vendrá el Sr. Ministro de Hacienda á contestar á las preguntas formuladas por S. S.

El Sr. **MORAL**: Doy gracias á mi particular amigo el Sr. Duque de Tetuán por la atención que ha tenido al trasmitirme la contestación á la carta que ayer tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Como el Sr. Ministro de Fomento no está en el banco azul, ruego á la Mesa que le trasmita la pregunta que voy á tener el honor de dirigirle.

Yo creo que los Sres. Ministros del partido conservador se han puesto en competencia para ver cuál de ellos da mejor aguinaldo á las grandes Sociedades y Compañías de esta desgraciada Nación. (*Risas.*)

Ya veo que los Sres. Diputados que se sientan detrás del banco azul se ríen porque no les importa nada cuanto mi humilde persona pueda decir. A mí tampoco me importa nada las risas de SS. SS., absolutamente nada.

Recuerdo, y no hay necesidad de recordarlo porque está en la mente de todo el mundo, el aguinaldo que el Sr. Cos-Gayón regaló al Banco de España, y recuerdo lo de ayer respecto de la Trasatlántica. Ahora voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, porque se ha leído un nuevo proyecto en virtud del que se dará á las Compañías de ferrocarriles otro aguinaldo bastante regular.

Me parece que los Diputados tendremos algún derecho para pedir al Sr. Ministro de Fomento que, al menos, haga cumplir á esas poderosas Compañías los deberes á que hace bastantes años se encuentran obligadas por la ley. Por ejemplo: hay en Zaragoza una estación, ó mejor dicho, un barracón inmundo que hace cuarenta años está sirviendo de estación provisional. A ver si el Sr. Ministro de Fomento tiene la amabilidad de obligar á la Compañía á que haga la estación definitiva. Ya que tan generoso está con las Compañías de ferrocarriles, que al menos correspondan ellas con algo que sea beneficioso al país.

Yo creo que la Mesa tendrá la amabilidad de trasmitir este ruego al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta del Sr. Gasca.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: He pedido la palabra para rogar, por conducto de la Mesa, al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de remitir con toda brevedad á la Cámara el expediente que ha debido formarse para el traslado de caudales, de que hablamos ayer y anteayer, de las cajas del Banco de España á la Compañía Trasatlántica, la lista de accionistas de esa misma Compañía, los balances de la propia Compañía Trasatlántica y los estatutos de la misma sociedad.

Como pudiera suceder que alguno ó algunos de estos documentos no estuvieran en el Ministerio de Ultramar, ruego también al Sr. Ministro que tenga la bondad de reclamarlos con toda urgencia, para que con la misma urgencia vengan á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa comunicará al Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aznar tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: Voy á permitirme hacer una pregunta al Sr. Ministro de Marina, convencido de que la contestación que habrá de darme satisfará las justas aspiraciones de todos los que se interesan por el desarrollo y engrandecimiento de nuestros arsenales y las del que tiene la honra de usar de la palabra en este momento.

La necesidad de la construcción de diques de carena está reconocida y sentida por todos los que dedican á los asuntos que se refieren á nuestra marina la atención preferente que reclama.

Inútiles resultarían los patrióticos sacrificios que se impone la Nación para la construcción de buques, si éstos no encontraran adecuados medios para ser reparados y conservados convenientemente.

La existencia y la posesión de barcos de guerra trae ineludiblemente impuesta la necesidad de los diques; y esta verdad axiomática no se puede desconocer sin peligro cierto de que los gastos y sacrificios que imponen la posesión y conservación de aquéllos resulten del todo inútiles y perdidos.

No puede haber escuadra sin diques, como no se comprende ni puede justificarse la existencia de éstos sin la posesión de aquéllos.

Reconocida esta necesidad, no creo que necesite demostración la conveniencia de que en Cartagena, el primero y más importante punto del Mediterráneo, poseedora de un arsenal justamente famoso por los medios de que dispone y por los excelentes barcos que en él se construyen, merced á la suficiencia de maestros ingenieros navales y á la práctica de aquella trabajadora y honrada maestranza, sea donde se construya uno de los diques que reclaman é imponen las continuas necesidades que exigen la conservación de nuestros barcos.

Poderosas razones, que yo omito por no hacer este ruego demasiado extenso y por no traspasar los límites de una pregunta, podrían manifestarse en apoyo de lo que tan ligeramente dejo expuesto en favor de la necesidad de que fuera Cartagena el arsenal indicado para la construcción de la referida obra.

Se trata además de un servicio del cual pudiera alcanzar el Estado importantes beneficios, utilizándolo en favor de la industria particular y de los barcos pertenecientes á otras nacionalidades.

Que el gasto que puede originar tiene el carácter de reproductivo, además de llenar las necesidades antes expuestas, lo prueban los siguientes datos:

El actual dique de Cartagena, cuya construcción comenzó el año 1862, terminándose el 1866, costó al Estado 5.197.357 pesetas.

En los veintiséis años que cuenta de existencia se han carenado 382 buques, con un tonelaje de 479.603,

calculándose en 3.615.823 pesetas el valor de los trabajos realizados. La diferencia, pues, entre esta suma y aquélla, de 1.473.534, es la que actualmente puede asignarse como coste al Estado del referido dique. Y conste que este resultado se ha obtenido limitando el número de trabajos que hubiera podido realizar un dique de condiciones distintas al que poseemos en aquel arsenal.

El Sr. Ministro de Marina sabe perfectamente que, no ha mucho, un importante buque de la marina de guerra rusa llegó á Cartagena con el propósito de hacer en el dique que allí tenemos importantes reparaciones, que no pudieron practicarse por deficiencias del actual dique, sólo aprovechable para buques de escaso número de tonelaje.

Con esto, el Estado dejó de percibir una importante suma, los operarios perdieron el disfrute de jornales extraordinarios que seguramente hubieran percibido por aquel servicio, y la población los beneficios que para ella hubieran significado la larga estancia de una tripulación numerosa, para cuya subsistencia, como para la satisfacción de otras necesidades, se hubieran hecho gastos que hubieran significado grandes utilidades para aquel comercio, cuya vida hoy no es ni muy desahogada ni muy próspera.

El buque, en cuestión, tuvo que buscar en Francia lo que no encontró en uno de los primeros arsenales de España.

Los estudios están practicados; recursos para llevarlos á ejecución, entiendo que no faltan; y yo suplico al Sr. Ministro de Marina se digne darme á conocer su opinión respecto á este asunto, que si es importantísimo para nuestra marina de guerra, no lo es menos para la ciudad de Cartagena, á la que tengo la honra de representar en estas Cortes.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Con mucho gusto voy á contestar á la pregunta que se ha servido hacerme mi amigo particular el señor Aznar.

Estoy conforme con todas las observaciones que S. S. ha hecho y con los fundamentos que ha expuesto para comprobar la necesidad de un dique seco en Cartagena. Es cierto que no puede haber marina militar si no hay diques secos en que puedan, no sólo pintarse los fondos, sino carenarse y componerse los buques cuando sea necesario.

En nuestra antigua marina existían tres diques en cada arsenal; es decir, que la marina española contaba con nueve diques; hoy la marina ha adquirido gran desarrollo, y los modernos buques mayores dimensiones, y por esta razón, esos diques antiguos han quedado inútiles. Posteriormente se ha hecho uno, que es el único que tenemos, el de La Campana, del Ferrol, pero que, con ser todavía útil, no puede satisfacer por completo las modernas necesidades de nuestra marina. Necesario es, pues, tener un dique en el arsenal de Cartagena; arsenal que se encuentra en el mar Mediterráneo, que es hoy la vía más directa para nuestras posesiones de Asia y Oceanía. Y así como entiendo que debe haber un dique en Cartagena, porque el actual, por sus pequeñas dimensiones, no llena ya las necesidades de los buques modernos, considero también que debe haber otro dique en la Carraca, sin el cual aquel arsenal sería completamente inútil para nuestra marina. (*El Sr. García San Miguel pide la palabra.*) Por la ley de creación de la escuadra, el Ministro de Marina está autorizado para disponer de un crédito de 10 millones de pesetas para el fomento de los arsenales. De esos 10 millones de pesetas, se han invertido 2.764.000; quedan 7.236.000 pesetas con que atender á ese gasto. Yo creo, por lo tanto, que estando el expediente concluído é informado por el Consejo Superior de la Marina, faltando sólo la resolución del Gobierno ó del Ministro de Marina para que se saque á concurso, de cuya resolución está ya la minuta en el expediente, no queda más que mandarle á la *Gaceta*, y puedo asegurar al Sr. Aznar que en esta misma semana me ocuparé de tan interesante asunto y se anunciará en la *Gaceta* el concurso para la construcción de estos diques.

El Sr. **AZNAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZNAR**: Yo agradezco mucho la contestación que acaba de darme el Sr. Ministro de Marina; y en nombre de ésta, que desde luego entiendo aceptará con satisfacción sus declaraciones, como en el de Cartagena, le doy las más expresivas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marenco.

El Sr. **MARENCO**: La había solicitado para dirigir varias preguntas y ruegos al Sr. Ministro de Marina; pero en vista de la que le ha dirigido el señor Aznar, y de la contestación del Sr. Ministro, voy á ser más lacónico aún de lo que me proponía.

No extrañará seguramente el Sr. Ministro de Marina que en el departamento que tengo la honra de representar se haya despertado cierta alarma y temor en vista de lo que tarda en salir á concurso la construcción del dique nuevo del arsenal de la Carraca. No es mi ánimo suscitar un nuevo debate sobre esta materia; pero tratándose de asunto de tal importancia, quiero manifestar lealmente mi opinión.

Yo entiendo que es de absoluta, imprescindible y urgente necesidad la construcción de los diques de la Carraca y de Cartagena; en términos, que si para ello no hubiera crédito bastante con los 7 millones que restan del señalado para el fomento de los arsenales, debería el Sr. Ministro de Marina acudir á las Cortes en solicitud de la cantidad necesaria para realizar esas obras. Pensando de esta manera, y á reserva de fundamentar mi opinión, si necesario fuese, hago mía la manifestación del Sr. Aznar, y me permito preguntar al Sr. Ministro de Marina lo siguiente: ¿está dispuesto S. S. á sacar inmediatamente á concurso la construcción de los diques de la Carraca y de Cartagena? ¿Está dispuesto también, en caso de que el remanente del crédito consignado para fomento de los arsenales no bastara, á pedir á las Cortes un suplemento de crédito ó un nuevo crédito para la terminación de ambos diques? Y formuladas estas preguntas, voy á dirigir un nuevo ruego al Sr. Ministro de Marina.

Suplico á S. S. que envíe al Congreso copia de las comunicaciones que hayan mediado entre los Ministerios de Fomento y de Marina acerca de la obligación en que está la Compañía de los ferrocarriles andaluces de limpiar la escollera ó semipresa que ha formado en el caño principal de Sancti Petri, para fundamentar ó entibar las pilas del primitivo puente del ferrocarril.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Voy á contestar con mucho gusto á las preguntas que se ha servido hacerme mi distinguido amigo particular el Sr. Marenco.

Ya al contestar al Sr. Aznar he manifestado que creo necesarios tanto el dique de la Carraca como el de Cartagena; que para estas atenciones puede disponerse todavía de un crédito de más de 7 millones de pesetas, y en el caso de no ser suficiente esa cantidad, el Ministro de Marina traería á las Cámaras el correspondiente proyecto de trasferencia; porque entiendo, como el Sr. Marenco, que los diques son indispensables, hasta el punto de que si no hubiéramos de tener diques no debíamos construir barcos, porque sería tirar el dinero al mar. Todas las Naciones, al construir la nueva marina, han hecho los diques, y nosotros debemos atender á esta necesidad imperiosa; todavía no es tarde, porque los buques no están concluídos, y antes de que lo estén pueden hacerse los diques. Y creo que con esta contestación quedará satisfecho el Sr. Marenco.

En cuanto á la petición que S. S. me ha hecho, tendré mucho gusto en traer á la Cámara las comunicaciones que han mediado para la limpia, por parte de la Compañía de los caminos de hierro andaluces, de la piedra que fué arrojada al caño de la Carraca, y entonces S. S. podrá, en vista de esas comunicaciones, hacerme las preguntas que tenga por conveniente.

El Sr. **MARENCO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MARENCO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestación que se ha servido dar á mis preguntas y á mi ruego; y celebro mucho que en el asunto á que aquellas se refieren, que yo considero de trascendental importancia, no sólo para el departamento que tengo el honor de representar, sino para el Cuerpo á que me honro de pertenecer y para la Patria, estemos de completo acuerdo, no obstante lo separados que en lo demás estamos el señor Ministro de Marina y yo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. García San Miguel.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Siento mucho, Sres. Diputados, tener que molestaros mediando en esta especie de debate suscitado por las preguntas y ruegos que han dirigido al Sr. Ministro de Marina mis queridos amigos los Sres. Aznar y Marenco; pero como quiera que estas preguntas me parece que han tenido origen en la interpelación que yo tuve la honra de explanar días pasados, me creo en el caso de intervenir en esta discusión para hacer algunas aclaraciones.

Empezaré por hacerme cargo del ruego que el Sr. Aznar ha dirigido al Sr. Ministro de Marina respecto á la construcción del dique seco en el arsenal de Cartagena.

El día que yo me ocupé de este asunto manifesté que, en mi opinión, en el arsenal de Cartagena, como en todos, debe haber diques para las carenas de los buques y las obras de su nueva construcción. Yo, por consiguiente, no me opongo á que se hagan; y es más: creo que son necesarios; pero para satisfacer esta necesidad no hay más remedio que atenerse á las circunstancias.

¿Cuáles son en este caso? En primer lugar, averiguar si hay crédito para ello, que fué lo primero que yo pregunté el día en que me ocupé de este asunto, á lo que no se me dió contestación satisfactoria; y en segundo lugar, determinar si es urgente esta obra; porque si es urgente y no hay crédito, el Sr. Ministro de Marina debe venir á pedirlo á las Cortes con franqueza, sin esperar á hacerlo cuando ya esté empezada la obra; y si no es urgente, se puede esperar á que el Tesoro esté más desahogado á que dejemos de estar afligidos con una crisis económica como la que sufrimos en estos momentos, ó, por último, buscar recursos para hacer estos diques en otra parte pidiendo para ello autorización á las Cortes.

En Cartagena tenemos el dique de hierro (*El señor García Alix*: Pido la palabra), en el que caben buques de 7.000 toneladas, y debo decir que si ese dique no ha podido suspender la fragata extranjera de que ha hablado el Sr. Aznar, fué, sin duda, porque el dique estaba en mal estado, por no haber hecho en él las reparaciones que necesitaba; pero, realizadas ya, según el día pasado nos dijo el Sr. Ministro, para las atenciones actuales de la Marina hay bastante con ese dique, sin que con esto quiera yo decir que no sea necesario que se construya otro seco de grandes dimensiones, donde puedan entrar buques de 8, 10 y 14.000 toneladas, que son los mayores del mundo.

En cuanto al departamento de Cádiz, ya es otra cosa. Insisto en afirmar lo que dije el otro día, á saber: que mientras no se sepa cuál va á ser el resultado de la limpia de los caños de la Carraca, y por lo tanto, si habrá ó no agua bastante en los mismos para toda clase de buques, será una gran temeridad emprender en el sitio que se pretende una obra de esta clase.

Ahora bien; si se quisiese construir el dique en otro punto de la bahía de Cádiz, donde no se ofreciese la dificultad que puede ocurrir en dichos caños, de que por falta de agua no se pueda utilizar, sería otra cosa; pero desde luego considero que no hay otro punto más á propósito en la bahía que aquel en que se ha empezado á construir el dique de Vea-Murguía, cuyas obras están suspendidas, siento decírselo al Sr. Garrido Estrada.

En cuanto al calado en la poza de los caños donde se proyecta el dique, repito lo que el otro día dije; esto es, que no hay ni 4 metros á baja mar, así como en todo el caño desde la Avanzadilla, como lo comprueba el que la fragata *Gerona* está ahora mismo esperando una pleamar de 9 pies para entrar en los caños. En pleamar no llega á los 7 metros; aquí tengo á la vista el plano del año 1874 que lo comprueba, á pesar que desde entonces tengo la seguridad que ha disminuído el agua en medio metro cuando menos.

Insisto, pues, en todo lo que dije en aquella ocasión respecto á las obras que se están haciendo para la limpia de los caños; esto es, que el dragado es contrario á todo lo que la ciencia y experiencia enseña y está demostrado como conveniente, contradiciendo, según mis noticias, lo que ha informado la Junta nombrada para el estudio de esta empresa, la cual ha manifestado por *unanimidad* que no se debe in-

tentar otra vez la limpia por medio del dragado, porque en las diferentes pruebas hechas desde el siglo pasado su resultado ha sido totalmente infructuoso.

Con lo dicho me contento por ahora, reservándome para dar mayores detalles si algún Sr. Diputado promueve esta discusión, ó lo hiciese necesario el debate.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Voy á contestar á las preguntas que me ha hecho el señor García San Miguel.

Lo primero que S. S. me ha preguntado ha sido si era urgente la construcción de los diques. No sólo creo que es urgente, sino urgentísima, y creo también que no puede haber marina militar sin diques para atender á sus reparaciones y á todas sus demandas.

En segundo lugar, me ha preguntado si tenía crédito en el presupuesto para la construcción de esos diques. A esto diré que el crédito hoy disponible es de 7.300.000 pesetas; si después del concurso, como he dicho antes al Sr. Marenco, resultara que ese crédito era insuficiente, y que se necesitaba mayor cantidad, entonces, el Ministro de Marina, en cumplimiento de su deber, vendría a las Cámaras con un proyecto de ley á pedir una trasferencia; porque yo entiendo que los diques son necesarios, y que si no se hacen bien, es mejor no hacerlos. Por lo demás, como yo ahora, de momento, no sé si el resultado del concurso será que se necesite alguna más cantidad que el crédito consignado, no puedo contestar á S. S.; pero si cuando lo sepamos definitivamente exigen mayor crédito, entonces vendré á la Cámara á pedir el suplemento ó la trasferencia de crédito que sea necesaria.

En cuanto al sondaje que hay en los caños, lo que puedo decir á S. S. es que cuando en el año anterior hice mi visita de inspección á los arenales, estaba la *Gerona* atracada al muelle de San Fernando con plancha, flotando en el caño y no varada, y que entró rasando los fondos, lo que demuestra que la limpia donde hay que hacerla es en las orillas, porque el centro del caño tiene los 10 metros que ha tenido siempre. Su señoría quiere que la limpia se haga por el sistema de corriente, pero esa es una obra costosísima y en la cual no puede entrar el Gobierno, por lo cual tiene que hacerla por medio del dragado, como se ha efectuado en la ría de Pasages y como se ha hecho en Santander y en otras partes. ¡Que sería mejor hacerla por medio de las corrientes! ¿Quién lo duda? Pero eso requiere muchísimo gasto. Es necesario, pues, ir limpiando las orillas que se cubren con las arenas por efecto de la corriente, y hay que hacerlo por medio del dragado. De otra suerte, ¿qué quería S. S.? ¿que no se hiciera la limpia de los caños de la Carraca para que quedara inútil ese arsenal? Pues eso que S. S. pide, es ni más ni menos que el abandono de aquel arsenal; abandono que sería una ruína para el país. Las opiniones todas en el Ministerio de Marina están por la limpia como se está haciendo, y S. S. se convencerá algún día que con la limpia del dragado quedarán los caños en disponibilidad de que puedan entrar allí hasta buques de más de 10 metros de calado.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): En primer lugar, he de manifestar á S. S. que aun suponiendo que existan esos 7.300.000 pesetas á que se ha referido del crédito extraordinario para el fomento de arsenales, de esta cantidad hay que sacar los recursos á que está afecta por el art. 32 del presupuesto vigente para el pago de la diferencia entre las 400.000 pesetas dedicadas por el referido artículo para la limpia de los caños de la Carraca y las 125.000 que tan sólo figuran en el mismo presupuesto.

De manera que tendrá S. S. que pagar de dicho fondo por espacio de los cuatro años que se calcula tardará en hacerse la limpia de los 2 millones de metros cúbicos de fango contratados, la diferencia entre 125.000 consignadas y las 400.000 pesetas que están concedidas, ó sean 275.000, que en los cuatro años asciendem á 1.100.000 pesetas; y por tanto, quedarán tan sólo 6.200.000 pesetas. Además, tengo entendido que, según las cuentas que el Ministerio de Marina ha enviado al Senado de los gastos hechos por el crédito extraordinario para el fomento de los arsenales, no quedan más que $6\,{}^1/_2$; pero en fin, esto no lo discuto porque considero que los datos que S. S. trae ahora serán los más exactos, y los admito.

Pero voy á dirigir á S. S. la pregunta que le hice el otro día. ¿Es que S. S. prescinde de hacer toda reforma en la maquinaria de los arsenales, ni ningún otro adelanto en sus obras interiores? ¿Es que se va á contentar S. S. con la maquinaria que hoy tenemos, tan atrasada? Es indispensable, Sr. Ministro, y no hay más remedio que poner aquellos talleres á la altura de los adelantos modernos, porque de otro modo las obras de los buques serán mucho más costosas. Por lo tanto, tendrá que dedicar S. S. una parte importante de ese crédito á mejorar los arsenales, y muy poco le quedará para hacer esos diques que ahora se proyectan, para lo que se necesita un crédito, como ya he demostrado días pasados, importantísimo.

Yo extraño mucho que el Sr. Ministro de Marina nos diga hoy que el calado permanente es, no ya de los 8 metros en los caños de la Carraca, como dijo el otro día, sino de 10. Aquí tengo el plano, levantado en 1874 por D. José Montojo, de la bahía de Cádiz, y en toda la extensión del caño, desde la Punta de la Clica hasta el puente de hierro del ferrocarril, resulta que hay 6 metros y 5 milímetros, y al llegar á la Avanzadilla 4 metros, y desde aquí hasta la fosa de maderas es sólo de 4 y $4\,{}^1/_2$ metros, y en el sitio donde se pretende hacer el dique sólo hay 3'90 metros. (*El Sr. Ministro de Marina*: En baja mar.) A eso me he referido; pero es que la pleamar, la misma carta lo dice, no sube más que 3 metros, y la prueba es, que ahora, como ya he dicho, está esperando á que haya una pleamar de 9 pies para entrar en los caños la *Gerona*, que cala 6'80 metros.

Su señoría habrá visto dicha fragata en esos caños, pero se quedaría en seco; es decir, no en seco totalmente, sino varada en baja mar; con toda seguridad, la encontraría S. S. en estas condiciones, puesto que no hace más de un año que ha estado allí, y entonces, como ahora, tendría que esperar una marea que le permitiera entrar. Aparte de que para

bajar al arsenal sacaría parte de la carga, y principalmente toda la pólvora, que significa un peso bastante regular, y otros muchos efectos que se sacan cuando es necesario para que el buque entre en los caños. Para salir tendrá que esperar á que haya otra pleamar de 9 pies; pero si tuviese necesidad de hacerlo en un momento de urgencia, no podría verificarlo, con perjuicio del servicio. Siempre que se habla de calado, se entiende que es á baja mar; si quiere S. S. hablar de calado en pleamar, también lo acepto; quiere decir, que si hay en baja mar 3'90 metros, con otros 3, serán 6'90 metros, y no 10 como dice S. S.

Repito, como he dicho antes, que considero necesario que en los arsenales se hagan las reformas que son indispensables; pero es necesario arreglarse á las circunstancias; y sobre todo, mientras no se vea el resultado que en el arsenal de la Carraca pueda dar la limpia, es una temeridad el pensar en construir un dique.

Yo no estoy conforme con que se hagan nuevos gastos en hacer la limpia por medio del dragado. El ilustre Sr. Benot, en una Memoria que ha escrito, hace referencia á los gastos que en esta clase de obras se han hecho desde mediados del siglo pasado, todas ellas infructuosas, y que hoy resulta muy disminuído el fondo, no tan sólo en la parte de la bahía comprendida desde Matagorda y el Trocadero á la ensenada de Puerto Real, sino en toda la extensión de los caños de la Carraca hasta la desembocadura de Sancti Petri, con relación al que había hace veinte años. La razón de esa disminución del fondo, además de la causa conocida de la barra de Sancti Petri, la sabe S. S. tan bien como yo; porque si es necesario en esta discusión que la diga, la diré. Por ahora, me basta consignar que esto se debe en gran parte á la apatía de las autoridades de Marina; apatía que ha dependido, en primer lugar, de no haber atendido la queja, muy justificada, del Sr. Marenco, de que en la construcción del primer puente del ferrocarril se les hubiese consentido hacer el afirmado de los pilares sobre piedra echada, que formó una barrera que interrumpe la corriente, cuando la concesión era para construirla sobre tubos calados en el fango hasta encontrar el firme; y después de las repetidas quejas de los salineros y de la misma Marina, porque ya se estaba cayendo el puente viejo, no sólo no lo han levantado, sino que le han dejado caer completamente; y hoy, además de la barra de piedra que se había formado en aquel punto para cimentarlo, están allí los materiales del puente viejo, que han dejado caer ó que han tirado, para no tener la molestia y desembolsos de deshacerlo. Esto no ha dependido más que de la incuria de las autoridades de Marina, de la apatía de los Ministerios de Marina y de Fomento, que no han obligado á la Compañía á levantar ese puente y á quitar la piedra que han echado en aquel sitio, contra ley y contra la concesión que se les había hecho para hacer un puente con un solo pilar tubular.

Ya ve el Sr. Ministro de Marina que en la Carraca no existe el fondo que S. S. dice, ni en pleamar, ni en bajamar; y que, por otra parte, no soy yo solo el que cree que no es prudente hacer la limpia de los caños de la Carraca en la forma que ha dispuesto S. S., sino que la Junta de obras para dicha limpia de los caños, por unanimidad, ha acordado que no se debe hacer el menor gasto en esta clase de obras.

No es que me oponga yo á que se limpien los caños; ya lo dije el otro día; pero por si alguien no me oyó entonces, y hoy deduce de lo que he dicho que me opongo á que se limpien, me conviene declarar que no hay por mi parte tal oposición, sino que, por el contrario, considero altamente necesario que se haga, é indispensable; porque si no, no tan solo se perdería la fortuna que representan las salinas que hay en los caños, sino todo lo que vale el arsenal; pero es necesario hacer la limpia con método, bajo la base de un estudio científico, y amoldándose el Ministerio á lo que ese estudio determine; principiando por disponer primero que se limpie la barra de Sancti Petri. Ya he dicho el otro día el trabajo que para esto es necesario hacer; y aún son precisos otros, de los cuales haré también mención si fuese necesario. Para eso el Ministerio de Marina tiene nombrada una Junta; y en las *Gacetas* de los días 2 de Agosto y 6 de Setiembre, el mismo Ministerio hace esta concesión, y dice en el art. 4.° de la Real orden de 27 de Julio de 1891, publicada el 2 de Agosto: «Interin se hacen estos estudios, *pueden continuar* las obras de apertura del caño del Carrascón ya emprendidas, y la de hacer desaparecer los pequeños bajos *de la boca de Sancti Petri*, que, según se ha manifestado, son parte que interesa al plan general de limpias, disponiendo al efecto de los créditos consignados para ello.»

De manera que mientras se hacen estos estudios, lo primero que hay que hacer es limpiar esta barra, y se ha hecho lo contrario, no limpiarla, habiéndose nombrado una Junta que estudie lo que más convenga; y se ha procedido á la limpia de los caños por medio del dragado, procedimiento tan desacreditado por la experiencia. Es lo que he dicho el otro día: se hará la limpia por medio del dragado; pero el fango que se saque por un lado, entrará por el otro, y quedaremos lo mismo, aunque con el dinero gastado de menos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Mucha competencia reconozco yo al Sr. García San Miguel en todos los estudios de la limpia de los caños; pero el Ministro de Marina la ha ordenado, según el informe del Consejo Superior de la Marina, después de oir á la parte facultativa que tiene asiento en ese Consejo, estando todos unánimes en que lo primero que había que hacer hoy, á fin de que pudiera botarse al agua el buque de 7.000 toneladas que se está construyendo y pudieran entrar los buques dentro de los caños, era hacer la limpia por el dragado.

Hay un proyecto más en grande, del Sr. Benot, que es por medio de las corrientes, pero eso es costosísimo.

En cuanto á la barra de Sancti Petri, hay un acuerdo del Consejo de la marina ordenando que se limpie y se le saque la piedra que tiene para que la corriente sea mayor; así es que eso está ya acordado desde mucho antes de resolver que se limpiaran los caños de la Carraca por medio del dragado.

Yo no entiendo bien lo que quiere el Sr. García San Miguel: de una parte, dice que no se debe abandonar ese grandioso establecimiento; y de otra, no está conforme con el sistema que se sigue. ¿No es esto? (*El Sr. García San Miguel hace signos afirmati-*

vos.) Pues el Ministro de Marina sigue el sistema indicado por los Centros facultativos, que es á los que se ha de atener; porque por mucha consideración que guarde al Sr. García San Miguel, han de ser para el Ministro de Marina de mayor fuerza esos informes que las opiniones de S. S., y por eso se ha sacado á concurso la limpia de los caños de la Carraca, no porque el Sr. García San Miguel crea por sus estudios que es lo más beneficioso; y por esto es por lo que el Ministro de Marina ha atendido á la primera necesidad de limpiar los caños en el menos tiempo posible y del modo más económico.

Que para que se sostenga luego ese agua dentro de los caños y no venga otra vez el fango á las orillas hay que recurrir al sistema de corrientes calculado por el Sr. Benot, no cabe la menor duda; pero eso será para más adelante; hoy no podemos entrar en obras tan costosas, porque á lo primero que hay que atender es á la limpia de los caños del modo más fácil y económico; y eso, y no otra cosa, es lo que ha hecho el Ministro de Marina.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): No hay contradicción entre lo que he dicho de que el sistema que se lleva para la limpia de los caños de la Carraca no es el más conveniente y lo que antes he manifestado de oponerme á que se haga la limpia.

En cuanto á que el Sr. Ministro de Marina se ha atenido á los informes de las Juntas técnicas, he de decir que el informe dado por la Junta nombrada en aquella localidad, y de la cual formaba parte el ilustre Sr. Benot, dice que se hicieran las siguientes obras:

1.° Desaparición inmediata de la barra artificial de Sancti Petri. (*El Sr. Ministro de Marina*: Está acordada.) Pues S. S. lo deja para lo último y debía haber subastado ya las obras.

2.° Limpia del caño de Carrascón para enderezar el cauce actual, con lo que se aumentará la corriente y evitarán los aterramientos en los tornos que hoy hay.

3.° Construir ó reemplazar el puente Zuazo con otro de hierro de un solo tramo, para lo que tengo entendido hay una proposición de una Compañía italiana que se compromete á construirlo y destruir el existente por 50.000 duros.

4.° Destrucción del puente viejo del ferrocarril á que antes he aludido.

5.° Destrucción de las salinas concedidas, ó lo que fuese, á la entrada de los caños, que S. S. debe saber de quién son; causa muy principal de los aterramientos en los caños y Punta de la Clica. (*El señor Ministro de Marina*: Yo no sé de quién son.)

Y, por último, proponer un depósito de agua en la ensenada formada desde el río Arillo á la Punta de la Clica que desahogue por el caño de Ureña y á la bahía de Cádiz por exclusas para aumentar las corrientes; obra que considero será de más importancia y de difícil realización.

Estos son los informes que ha dado á S. S. dicha Junta técnica de Cádiz; y de eso á lo que se está haciendo hay una distancia como del día á la noche. El presupuesto para esta obra es de 6 millones de pesetas, y el presupuesto para el dragado que se ha empezado es de 4 millones; porque si bien el que se subastó es de 2 millones de metros cúbicos, que costará, á 1'25 pesetas, 2½ millones, como después habrá que sacar más y más fango, no creo que con los 4 millones se llegue á obtener el dragado que desea S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marenco tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARENCO**: Para recoger las que me ha dirigido mi querido amigo y compañero el Sr. García San Miguel.

La primera pregunta que formulaba S. S. era acerca de la conveniencia ó de la necesidad de la construcción de los diques; y como en realidad ha venido mezclando las cuestiones todas, la construcción de los diques, la necesidad de éstos, la limpia de los caños, etc., etc., á mí se me hace difícil seguirle en el orden en que ha planteado el debate. Pero vamos á la cuestión de urgencia.

Ya manifesté mi opinión terminante, clara y precisa de que, antes que la construcción de los buques, es de absoluta é imperiosa necesidad la construcción de los diques; porque tener buques y no tener diques, es tanto como tener cañones y no tener pólvora, es como adquirir un millón de fusiles y no tener para guardarlos más sitio que la plaza de toros de Madrid, que á los quince días no habría armamento. Es, pues, de absoluta, imperiosa y urgente necesidad la construcción de los diques. Relaciona con esto S. S. la cuestión de calado y la de limpia de los caños de la Carraca, y decía el otro día que la amplitud del caño frente á la fosa de madera era de 60 metros. Se hace difícil discutir de este modo y con semejantes afirmaciones, pues demuestra que mide 200 metros haber entrado en dique la fragata *Gerona*, que tiene 92 de eslora, lo que no hubiera podido verificar si el caño tuviese 60 metros, como sostiene el Sr. García San Miguel.

La amplitud del caño, si el Sr. García San Miguel quiere verla en la carta, es la misma desde la primera grada hasta la fosa. Por consiguiente, quedamos en que es de absoluta necesidad la construcción de los diques antes de invertir lo que resta del presupuesto extraordinario de la escuadra, porque de lo contrario no tendremos buques. Quería sustituir S. S. en Cádiz la construccion del dique proyectado en el arsenal de la Carraca con uno que S. S. cree que no se hará, con el de los Sres. Vea-Murguía; y claro está que los que estimamos que sí se hará podríamos emplear el argumento; pero el Sr. García San Miguel, que afirma gratuitamente que no se construirá, no puede decir que ese dique podrá en su día sustituir á un dique del Estado, aparte de que ese será un dique de una empresa particular, dueña por consiguiente de enajenarle, de introducir en él ampliaciones, de reformarle ó de cerrarle si así le acomoda.

Hablaba también el Sr. García San Miguel del dique de la Trasatlántica, y en esto había un error mayor. En el dique de la Trasatlántica no ha entrado jamás ningún buque de guerra, y en cambio en los diques de la Carraca han entrado los buques de la Trasatlántica, porque la Trasatlántica no tiene bastante con su dique para atender á todas sus necesidades, á pesar de que los buques de Filipinas lim-

pian en Liverpool y los de la línea interantillana limpian en New York; y aparte de esto, al dique de la Trasatlántica le falta, no sólo calado, sino otras condiciones más interesantes y más importantes que el calado mismo. Por consiguiente, el dique de la Trasatlántica es inútil para el Estado, y el de Vea-Murguía no se ha construído todavía, y según dice S. S. no se construirá; pero en todo caso, si se construye, será para servicio de una empresa particular.

Vamos á la cuestión de limpia, que el Sr. García San Miguel, en uso de un derecho que yo no discuto, decía que no se hará, aunque el otro día, y en esto sí hay una notoria contradicción, decía S. S. que no se habían hecho estudios previos, lo cual es totalmente inexacto.

En las bases del concurso para la construcción de los diques, si el Sr. García San Miguel se toma la molestia de leerlo, verá que se ofrece á los que deseen tomar parte en él los datos y estudios que en el de Cartagena ha hecho el Sr. Baldasano, y en la Carraca el Sr. Hezode, para ponerlos á disposición de los licitadores, pues claro está que el proyecto y los estudios son previos, toda vez que sin ellos no es posible celebrar concursos.

No se trata de la limpia de los caños por el dragado: este es uno de los medios para poder utilizar inmediatamente diques y arsenal, que valen al pie de 400 millones. Ahora se ha proyectado la limpia por un procedimiento más completo, que parece mejor, aun cuando hay una opinión que discrepa de la general, y es la del ilustre y sabio Sr. Benot, que propone un medio más radical; pero, por las circunstancias del momento, se hace necesario en la Carraca proceder al dragado, aunque no fuera más que por que se está construyendo un buque de 7.000 toneladas y no tendríamos donde ponerlo en seco.

La voladura de la barra de Sancti Petri está acordada, y resuelta la sustitución del puente Zuazo, estando pendiente el concurso de que la Junta de obras públicas devuelva el proyecto del puente, que fué á dicha Junta.

En lo que al puente del ferrocarril se refiere, hay efectivamente un abuso y un escándalo de los muchos que tienen lugar en este desgraciado país, con conocimiento y consentimiento de los Ministros y de las autoridades. Es verdaderamente escandaloso que un cauce navegable de la importancia del de Sancti Petri, á un kilómetro escaso de un establecimiento industrial militar como el arsenal de la Carraca, haya podido cegarlo en parte una Compañía de ferrocarril, que aunque fuera nacional, que ni siquiera lo es, porque la mayor parte de sus accionistas son extranjeros, no ha debido hacerlo, y sin embargo lo ha realizado con conocimiento de autoridades á quienes yo censuro con la misma energía que ha empleado el Sr. García San Miguel. Pero el proyecto para la sustitución del Zuazo, se ha hecho; y hasta el mismo Sr. Benot, que ha estudiado especialmente esta cuestión de limpia de los caños, está conforme en que será de absoluta necesidad llevarla á cabo.

Por consiguiente, contra este parecer, estos estudios y un concurso en vías de ejecución, real y verdaderamente no ofrece el Sr. García San Miguel muchos argumentos con sólo exponer su opinión.

Del año 1874 á la fecha ha ganado algo de agua la sección á que nos referimos de los caños de la Carraca, porque se ha dragado allí en diferentes ocasiones; y aparte otras inexactitudes, en mi concepto, falta á las razones expuestas por el Sr. García San Miguel fundamento científico, por más que sean muy respetables aquéllas, por ser de S. S. Esto es cuanto tenía yo que decir respecto al particular.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Voy á contestar lo más brevemente posible, porque el debate se prolonga demasiado y no quiero abusar de la benevolencia de la Cámara.

Mi compañero y amigo el Sr. Marenco ha dicho que en los caños de la Carraca había una amplitud de 200 metros. Tengo la carta aquí, á disposición de S. S., que puede consultarla cuando le parezca conveniente, y en ella encontrará que en el punto donde se intenta hacer el dique, ó sea en la fosa de madera, por más que me dicen, y llamo sobre esto la atención del Sr. Ministro de Marina, que se trata de echar abajo las naves que hay en aquel arsenal... (*El Sr. Ministro de Marina*: ¿Qué naves?) Y creo que en esto hay algún plan para que así se realice... (*El Sr. Marenco*: No hay nada de eso, Sr. García San Miguel.—*El Sr. Ministro de Marina*: Pero ¿qué naves son esas?—*El Sr. Marenco*: Es la fábrica vieja de jarcias, que podría estorbar á la amplitud del nuevo dique.—*El Sr. Ministro de Marina*: Ni estorba tampoco.) Veo que el Sr. Marenco está muy enterado de todas estas cosas; yo también lo estoy. Se trata de los almacenes dedicados hoy á guardar las arboladuras y los pertrechos de torpedos, que hace poco tiempo se cubrió con una armadura de hierro y reforzó con columnas del mismo metal, que parece hay ahora quien las desea.

En cuanto al ancho de los caños de la Carraca, siento estar en desacuerdo con mi amigo el Sr. Marenco. El Sr. Benot, y aquí tengo los folletos á su disposición, dice que es de 70 metros. Yo lo he medido esta mañana, y hay entre 60 y 70, y aquí tengo la carta, y por ella podrá ver S. S. si tengo ó no razón. (*El Sr. Marenco*: Lo he visto ayer en el Ministerio de Marina, y lo he medido.) Muchos ingenieros hay aquí que pueden medirlo; pero en fin, yo concedo á S. S. los 70 del Sr. Benot; pero 200, de ninguna manera. (*El Sr. Marenco*: Muchas gracias, y agradecido.)

Respecto al dique de Vea-Murguía, por hoy, aun cuando me alegraré que se construya, las obras están paradas. Celebraré se proporcionen recursos para continuarlas ó resolver las dificultades que se ofrecen para ello; pues al fin y al cabo será un elemento más para la marina.

En cuanto al dique de la Trasatlántica, concedo á S. S. que no entran en él buques de guerra; pero pueden entrar de la misma capacidad que tienen los de dicha Compañía, donde si no caben los de 7, 8 ó 10.000 toneladas, tendrán cabida los de 4 y 5.000, y sabe S. S. que la mayor parte de los buques de guerra tienen menos capacidad que esta. (*El Sr. Marenco*: Tienen más toneladas, en su generalidad.) Pueden entrar buques de 7 metros de calado, que es el que tiene este dique; y en caso de guerra, claro es, y aun está dispuesto en la concesión, se utilizará la marina militar de él con preferencia á los buques de la Compañía.

Respecto al estudio de las obras necesarias para la limpia de la bahía de Cádiz y los caños, yo no he negado que los haya, porque datan de dos ó tres siglos, por más que no se ha llegado á un plan fijo determinado al que se sujeten las obras, pero los estudios han sido y son constantes. No así el de el dique, en prueba de lo que voy á leer la Real orden de 27 de Julio pasado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor García San Miguel...

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crencente): Dos palabras nada más.

Dice esta Real orden:

«Que no siendo posible alargar los diques números 1 y 2, y siendo indispensable la construcción de uno donde puedan entrar buques de 10 á 12.000 toneladas, se proceda inmediatamente al estudio de uno de estas condiciones, que deberá emplazarse en el mismo arsenal ó en el sitio más conveniente próximo al que se determine, y cuyo sistema de cimentación sea tubular, proporcionándose de esta manera la mayor economía en gasto y tiempo, debiéndose acompañar al estudio y presupuesto pliego de condiciones para su contratación inmediata.»

El Sr. Ministro antecesor del actual me dijo que no estaban hechos; después el Sr. Ministro me ha dicho que ha recibido los planos hechos por el ingeniero Sr. Hezode, y que estaban en disposición de sacarlos á subasta; pero mientras se examinan y aprueban por la Junta técnica, ya pasará algún tiempo.

Respecto á la opinión del Sr. Benot, yo tengo que decir á S. S. que dicho señor no iba solo, sino que le acompañaba toda la Junta técnica, nombrada por el Ministro de Marina para tratar de la limpia de los caños. Yo no tengo la pretensión de haber hecho esos estudios, sino que me atengo á los que han hecho las personas á que me he referido, que para mí tienen mucha autoridad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marenco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARENCO**: Lo haré con la mayor brevedad. Es inútil insistir en lo de los 60 metros; el Sr. García San Miguel debe saber que, en el sitio de que se trata, convertir los 60 metros en 200 es cuestión de un día ó dos. Al oir á S. S., han podido creer los Sres. Diputados que se trataba de la perforación de los Pirineos ó de una montaña de granito. No se trata de eso; sería cuestión de uno ó dos días aumentar la amplitud á los 200 metros. (*El Sr. García San Miguel*: Esos uno ó dos días tardarán en volverse á llenar.) Si S. S. se encarga de llenarlos, sí. De lo contrario, no.

Sobre este asunto cometió S. S. el otro día una porción de inexactitudes, como la que se refería á la Trasatlántica, al dique de Vea Murguía y al braceaje, acerca de lo cual debió dar algunos más detalles el Sr. García San Miguel. Tampoco es de 3 metros la diferencia de mareas, sino de 3'95; esto es: 4 metros. Su señoría se bebe el agua y aumenta el fango.

Si para conseguir la limpia de los caños se hubiera propuesto como único medio el dragado, yo hubiera sido el mayor enemigo de este sistema; porque dragar solamente, es tanto como agotar el agua de un manantial que surge al pie de una obra; lo que hace falta es desviar ó cegar el manantial, alterar el régimen de las corrientes, á fin de producir una fuerza que permita convertir en erosiva la de las mareas, medio que se emplea en España y fuera de España para obtener mayores fondos, y que se empleó también en Ostende. (*El Sr. García San Miguel*: Eso ya lo ha dicho el Sr. Benot.) Mejor, si lo ha dicho el Sr. Benot; porque resulta más autorizado lo que yo digo. Precisamente porque lo dice el Sr. Benot; yo lo he estudiado en lo que el Sr. Benot dice, y se lo he dicho á S. S., es por lo que S. S. se ha enterado de ello. (*El Sr. García San Miguel pide la palabra.*)

Repito que ese medio fué empleado en Ostende, cuyo puerto se cegó por haberle robado 2.000 hectáreas de marismas; ante el conflicto de la pérdida del puerto, devolviósele al mar lo suyo, y se obtuvo de nuevo el primitivo fondo. Cayó otra vez la agricultura en la tentación de hurtar terrenos anegables, y á favor de corrientes artificiales se reparó segunda vez el daño.

Si los fangos fueran españoles, bautizados como nosotros, dudaría yo mucho de la limpia; pero como esos fangos son como todos los fangos, espero que desaparezcan por los medios propuestos, algunos de ellos en vías de ejecución, y en virtud de los progresos que se han realizado desde el tiempo ya lejano en que S. S. y yo estudiábamos nuestra carrera.

No se trata sólo de dragar, sino de volar la barra de Sancti Petri, sustituir el puente Zuazo, que constituye hoy una semipresa del río, continuar las obras del Carrascón y limpiar la escollera formada por la Compañía de los ferrocarriles andaluces para su conveniencia, con notorio perjuicio de los intereses generales del país y de la industria salinera, que por el hecho escandaloso de haber destruído las pilas del antiguo puente sólo hasta la altura de la bajamar, constituye hoy un peligro mayor que el perjuicio que antes ocasionaba, porque cada pila forma un bajo, que no siempre vela, y que ya ha ocasionado pérdidas de alguna de las embarcaciones dedicadas al tráfico de la sal; uno de tantos perjuicios que producen las grandes empresas, dicho sea con permiso de los defensores que aquí tienen, principalmente en el banco azul. ¡Increible parece! Hace treinta años que una empresa, cuyos accionistas son en su mayor parte extranjeros, casi ha cegado un cauce navegable, y lejos de subsanar el mal, ha hecho obras que impiden á los que navegan poder huir del peligro, dando lugar á la pérdida de algunos salineros, á los que yo aconsejo desde aquí pidan indemnización á la empresa, que ya veremos si hay quien la pague.

Hoy se cree que la cuestión de dragar, aunque indispensable y de absoluta necesidad, es cosa auxiliar... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No digo más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor García San Miguel, yo creo que si S. S. ha de tratar de un asunto tan importante, tan científico y de carácter ya verdademente tradicional é histórico, como lo es este de la limpia de los caños de la Carraca, no debe hacerlo por medio de preguntas, porque así interrumpe la marcha de los debates.

Ahora, tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Yo no hablaba más que para una alusión personal, y ahora tan solo voy á contestar á dos de las indicaciones que el Sr. Marenco ha hecho.

Ha dicho S. S. que yo había cometido el día pasado inexactitudes, y ha empleado esa palabra, á mi parecer, sin intención; pero yo ruego á S. S. que diga si la tuvo ó no, porque me he ocupado de estas cuestiones con gran patriotismo y mejor deseo, y no creo que con conocimiento mío haya empleado datos inexactos. Podrán estar mis datos equivocados, á juicio de S. S.; pero inexactos, no.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marenco no ha dicho nada que se parezca á eso. Ha dicho que S. S. ha podido aducir datos inexactos; pero esto no tiene nada de extraordinario, nada que pueda molestar á S. S.

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Crescente): Me he atenido en toda la discusión á los datos oficiales que existen y á las noticias que nos dan las personas científicas que se han dedicado al estudio de esta materia. El Sr. Marenco tuvo una conversación conmigo sobre este asunto; pero deberá recordar S. S. que eso ocurrió tres ó cuatro días después de haber explanado yo aquí la interpelación relativa á esta materia, y ha de comprender S. S., desde luego, que no me hacían falta los datos que S. S. dice me dió. Ahora he aportado otros nuevos de los que no hice entonces mención por no creerlos necesarios; pero tenía estudiado el asunto como ahora.

Esto es todo cuanto tenía que decir al Sr. Marenco.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: La pedí, Sres. Diputados, cuando el Sr. Ministro de Marina, contestando á un ruego del Sr. Aznar, mi digno amigo, prometió que muy pronto, en la semana presente ó la próxima, resolvería el expediente de los diques y anunciaría el concurso. Aunque no hubiese oído esto, habría tenido que molestaros, quizá con más brevedad que la que ahora me propongo, porque hace no sé cuántos días, creo que el 12 de este mes, me levanté á solicitar del Sr. Ministro de Marina que tuviese la bondad de enviar á la Cámara algunos documentos. De estos documentos, los había encaminados precisamente á la cuestión que hoy tan de plano ha querido dar por resuelta S. S., puesto que uno de ellos había de servir para averiguar cuánto queda de los 171 millones de pesetas, rebajando, no sólo lo pagado ya y lo que se pagará en este ejercicio, sino lo que habrá que pagarse más tarde por todos los compromisos contraídos con cargo á ese crédito. Es para saber si se pueden contraer nuevos compromisos; porque todos vosotros creeréis, como yo, que parece elemental restar de los 171 millones la totalidad de las obligaciones á pagar en virtud de los compromisos contraídos. Como el Sr. Ministro de Marina se ha levantado hoy (otros días no habíamos tenido el gusto de verle por aquí), y no se ha creído en el caso de contestar siquiera á aquella pregunta, y atravesándose hoy el asunto á que los datos se refieren con el asunto de los diques, tampoco le ha venido á la memoria una cosa tan esencial como es saber si hay ó no dinero para realizar tales obras; yo, de todos modos, habría tenido que hacer el ruego que hago ahora; á saber: que tenga la bondad S. S. de decir si está dispuesto á enviar pronto, antes de la discusión de los presupuestos, los datos aquellos, y antes de toda resolución sobre los diques, los datos que se refieren á la liquidación del presupuesto extraordinario.

Pero ahora voy á las ideas que ha suscitado en mi ánimo la promesa del Sr. Ministro de Marina.

Respeto y aparto totalmente de mis observaciones la gestión naturalísima de los representantes de las provincias que tienen un arsenal, que tienen un departamento y que tienen intereses de localidad singulares. Está bien; SS. SS. cumplen con su deber tal como lo entienden, responden á un eco de opinión que, sin duda alguna, es digno de ser atendido; pero no extrañen que yo, que no tengo nada que ver con esos intereses, sino que estoy representando precisamente otra provincia, como si fuese, por ejemplo, Diputado por Teruel, por Soria ó por Zamora, cuando oigo que se habla de la conveniencia de las obras en los arsenales, y que quien lo dice no es Diputado de tierra adentro, sino de aquellos lugares donde el dinero del Estado se ha de repartir, intervenga en este debate.

Yo reconozco desde luego el deber que cumplen, la buena intención que les guía, la posibilidad de que tengan razón; pero como autoridad, me parece mayor la de los Diputados de tierra adentro, porque son más desinteresados, porque en ellos no hay otra presión que la del interés general, mientras que en vosotros legítimamente pesa otra gestión, la del interés de aquella localidad con la que estáis en más íntimo contacto. (*Un Sr. Diputado pronuncia palabras que no se oyen claramente.*)

Lo de *enterado* es un argumento que veo que siempre se usa aquí. Sucede en esta casa una cosa muy rara, Sres. Diputados. Se levanta una persona que tantas veces ha probado su competencia especialísima en asuntos de vinos y alcoholes, como mi amigo el Sr. Duque de Almodóvar del Río, y nada menos que desde el banco azul se le dice, con mucha cortesía, que es un cosechero, recusándole porque es cosechero. Se levanta un abogado á hablar de cosas de Guerra ó Marina, y se dice: «¡Si es un abogado!» ¿En qué quedamos? (*El Sr. Garrido Estrada*: Pero nosotros no somos contratistas.) ¿Quién hablaba de contratistas, Sr. Garrido Estrada? (*El Sr. Garrido Estrada*: Hablamos como Diputados que conocemos los intereses de los departamentos.) He hablado de que en la localidad donde el dinero del presupuesto se invierte, hay, además del interés general de la Nación, otro interés muy notorio, puesto que fomenta la riqueza de aquella localidad, puesto que pone en circulación riqueza, puesto que ocupa braceros, puesto que desarrolla industrias; y este es un interés local que está muy bien que se oiga, y tenga por órganos á los Diputados de su provincia, pero que nosotros hemos de combinar, hemos de ordenar con el interés de otras provincias, con el interés del Estado. Eso es lo único que he dicho, y en eso me ratifico. (*El Sr. Garrido Estrada*: Pero conste que no somos cosecheros.) Tengo el sentimiento de no haberme explicado lo bastante sin duda para que el Sr. Garrido Estrada me comprenda. (*El Sr. Garrido Estrada*: Lo comprendo perfectamente.)

Quede, pues, á un lado mi respeto á la gestión de los Sres. Diputados de Cartagena y de Cádiz; y quede tan á un lado, como que yo debo hacer una declaración para evitar que sigamos confundiendo aquí cosas distintas, y sobre todo sustituyendo con declamaciones los argumentos. Yo no discuto la necesidad de que haya diques, reconozco que desde el instante en que se tienen buques armados, desde el

instante que hay material flotante, se necesitan diques. Algo podría yo decir, oyendo al Sr. Ministro de Marina, que tanta parte ha tenido en la gestión suprema de la marina en tantos años; algo podría yo decir, repito, cuando le oigo que es tirar dinero al mar no tener diques y hacer buques; y es S. S. quien hasta anteayer, ahora veremos cuándo, no se ha ocupado de diques, y cuando se ha ocupado, se ha ocupado de la manera que va á ver el Congreso.

Conste que no contradigo la necesidad de que haya diques suficientes para que entren en ellos los mayores buques de nuestra escuadra, y que todo cuanto se diga sobre la necesidad de los diques está fuera de la cuestión que yo voy á tratar; pero las Cámaras necesitan saber con qué se van á pagar, y para saber con qué se van á pagar, necesitan saber poco más ó menos lo que van á costar. El Congreso tiene motivo de gran sobresalto si se fija en manifestaciones que hoy, y, más que hoy, en sesiones anteriores, algunos Sres. Diputados que pertenecen á distintos institutos de la armada, que por eso tienen una competencia especial en estas materias, han llevado al *Diario de Sesiones*, de donde yo he adquirido la fundadísima alarma que procuraré comunicaros.

El Sr. Ministro de Marina, que yo sepa, y si hay algo más en su Secretaría no sé que haya trascendido al *Diario de Sesiones* nunca, y tendré mucho gusto en conocerlo, empezó á ocuparse de los diques en la excursión que hizo en el último verano por los arsenales; llegó á la Carraca, á Cádiz, á San Fernando; se reunió el Consejo Superior de la Marina bajo su presidencia en 13 de Setiembre del año pasado, y se levantó el acta cuya copia está en el Senado. El acta tendrá no sé si una hoja ó dos, y dice, poco más ó menos, esto: «Por unanimidad se acuerda: primero, construir un dique en las fosas (en ese sitio á que se refería el Sr. García San Miguel); segundo, que el dique sea tubular; tercero, que se presupuesta en 3.600.000 pesetas.»

Parecía que ya estaba todo terminado; un dique en las fosas, tubular, 3.600.000 pesetas. Pero el señor Benot, de cuya competencia nadie puede dudar, estaba allí, y el Sr. Benot dice, y así se consigna en el acta, que para hacer un dique es necesario saber el subsuelo que hay en aquel sitio; y otro señor del Consejo dice que puede que no contraten á los obreros de la maestranza. El Consejo enseguida acuerda por unanimidad: primero, que se autorice al capitán general para que haga sondas, á fin que ver si el subsuelo es á propósito para hacer el dique, y que se ponga una cláusula en el concurso, recomendando al contratista que tome la maestranza del arsenal, libremente, siempre que esto no estorbe al servicio del arsenal mismo; y todos quedaban servidos. Ya sabíamos que se habían de gastar 3.600.000 pesetas; pero no sabíamos si había sitio á propósito donde establecer el dique; y se acabó la sesión. Yo creo que el Sr. Ministro de Marina no tiene idea clara de cómo se cobran por esas aldeas 3.600.000 pesetas, y de cuántos embargos y cuántas lágrimas van en los 3.600.000 pesetas, que con esa facilidad decreta S. S. que se lleven á las fosas, sin saber el terreno que hay debajo del agua de ellas.

Ya me había enterado del acta y estaba alarmado por lo que en ella se consigna; pero una tarde estaba yo en mi sitio y se levantó un digno ingeniero de la armada, el Sr. Torres Cartas, y dijo lo siguiente. No voy á leer todo el texto, porque deseo molestaros lo menos posible; lo extractaré, confiando en que mi extracto será fiel. Tengo noticias, decía el Sr. Torres Cartas, de que pronto va á salir en la *Gaceta* el anuncio de concurso para los diques secos de Cartagena y de la Carraca «y en ese pliego de condiciones hay cosas (palabras textuales del Sr. Torres Cartas) que son completamente irrealizables y perjudican notablemente la ejecución del servicio y la formalidad de las proposiciones.»

Esta era la tesis; luego vino la demostración. (*El Sr. Marenco*: No; no lo ha demostrado; era un error craso.) Señor Marenco, como S. S. no tomó la palabra, yo no le oí; y para mí, las razones que S. S. tenga, todavía son inéditas. Bien puede ser que tenga razón S. S.; porque yo tengo que confesar á S. S. y al Congreso que no entiendo de estas cosas; pero sé leer y escribir; soy Diputado de la Nación, y tengo de mis electores el encargo de saber lo que voto aquí y cómo se gasta el dinero que ellos pagan; y cuando oigo á los que tienen competencia en estos asuntos afirmar estas cosas, mientras no viene la demostración en contrario que pueda dar el Sr. Marenco, mientras yo no pueda sacar otra cosa que dudas, mi deber es averiguar, y cuando adquiero la convicción de que los intereses públicos no van bien, entonces me opongo. (*El Sr. Marenco*: Ya verá S. S. cómo no duda.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Maura, la Presidencia tiene mucho gusto en escuchar, como siempre, á S. S.; pero apelo á la propia opinión de S. S. para que declare si, á su juicio, estamos dentro del Reglamento con el discurso que está pronunciando para alusiones personales.

El Sr. **MAURA**: Yo agradezco mucho al señor Presidente su atención. De ninguna manera quiero obligar á S. S. á cosas violentas; el debate toda la tarde ha ido, ya lo ha visto el Sr. Presidente, un poco fuera de los límites del Reglamento, y yo no tenía ninguna prisa de intervenir en él; pero ante una promesa que ha hecho el Sr. Ministro de Marina, de que en la semana que viene, sin más tardar, habrá comprometido créditos que creo yo que las Cortes no han votado, y habrá comprometido un gasto que quizá exceda de 20 millones de pesetas, no tengo más remedio que hablar. Si no puedo hablar para alusiones, anuncio una interpelación ó presentaré una proposición incidental, como S. S. quiera. No pienso ser extenso; pero necesito el desenvolvimiento necesario para decir esto que tanto interesa al país. Disponga, pues, el Sr. Presidente lo que mejor le parezca; yo no hablo por mi gusto, ni esta cuestión á mí me importa nada; pero importa mucho al país, y quisiera tener, sin molestia ninguna del Sr. Presidente, la libertad necesaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Presidencia no tiene el menor interés en cortar á S. S. el uso de la palabra; al contrario, tiene mucho gusto en oirle. Lo único que pretende la Presidencia, y creo que con justo título, es que no se la obligue á salir de los límites reglamentarios. Ahora S. S. puede anunciar la interpelación, presentar la proposición, ó seguir hablando, si ha de ser brevemente.

El Sr. **MAURA**: Si el Sr. Ministro de Marina tiene la bondad de aceptar la interpelación, la explanaré desde luego; si no, presentaré una proposición.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Me parece que hasta ahora lo que ha estado haciendo el Sr. Maura es explanar una interpelación, y yo con mucho gusto estoy dispuesto á contestarla en el acto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Maura para explanar su interpelación.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido el segundo turno en esta interpelación.

El Sr. **MAURA**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de Marina su atenta contestación.

El Sr. Torres Cartas, y conste que al referir sus opiniones yo no puedo abonarlas porque carezco de competencia para ello, le decía al Ministro de Marina de entonces, cuya respuesta he leído, no la del señor Marenco, que no conozco... (*El Sr. Marenco*: Estaba ausente), el Sr. Torres Cartas le decía al Ministro de Marina que había en el pliego la enormidad de señalar 11 metros de calado en pleamar, lo mismo para el dique de Cartagena que para el de Cádiz; é hizo notar que eso de los 11 metros de pleamar en Cartagena no era muy práctico, pues allí apenas existe marea y en la dársena no hay más calado que 8 $^1/_2$. El sabrá por qué lo decía; yo me atengo á lo que dice el *Diario de Sesiones*.

Pero dijo luego otra cosa mucho más importante, á saber: que en el pliego de condiciones se exigía á los licitadores, fijáos bien en esto, Sres. Diputados; se exigía á los licitadores que presentaran con sus proposiciones un plano geológico del subsuelo hasta 15 metros. Es decir, que se anuncia la obra á concurso y se encarga á los licitadores de aquello de que en el acta de Cádiz no se había acordado el Sr. Ministro de Marina; se les encarga que averigüen si hay dónde poner los pilotes, dónde los tubos (yo no entiendo de esto), y que expliquen gráficamente cómo está el subsuelo. Claro es que esto al Sr. Torres Cartas no le parecía serio. Ingenieros hay aquí, que no han olvidado su carrera, que tampoco lo encuentran serio, y ahora ya me atrevo yo á decirlo también por mi cuenta, arrimado á estas autoridades.

El Sr. Ministro de Marina contestó que se enteraría; que le extrañaba lo que oía; que si era exacto, era grave; y que agradecía al Sr. Torres Cartas, caso, de resultar cierto, la advertencia, para corregir á tiempo tales errores.

Pasaron no sé cuántos días, y en este mes de Marzo se dedicó una sesión entera al debate que mantuvo el Sr. García San Miguel, mi compañero y amigo, sobre una cosa que ahora no vamos á discutir para nada; sobre el donativo que hace el Sr. Ministro de Marina al Tesoro de los efectos inútiles de los arsenales, considerando sin duda que el Estado es una tercera persona á quien un extraño llamado *Marina* hace una donación, valga mucho ó valga poco. De eso se habló aquel día, pero no pienso hablar ahora de ello, sino de los diques, que fué el otro asunto.

Yo he leído con mucha atención aquel debate, en el cual se controvertieron varias cosas. Se controvertió si hay posibilidad de fundar la obra en el sitio que se había escogido, sobre cuyo tema se habló catorce ó veinte veces en aquella sesión, en la cual yo oí que el Sr. Ministro de Marina no podía contestar nada categórico, ni siquiera apoyándose en autoridad alguna, sino rechazando la del Sr. García San Miguel, que tiene la fortuna y la honra de vestir, como el propio Ministro, el uniforme de la armada.

Se preguntó también cuánto podría importar la obra, y es natural: si no había proyecto, si no se sabía siquiera si hay suelo firme, si se había pensado que esto lo averiguaran los licitadores, y si ello no obstante se quería construir en un sitio determinado, ¿cómo se iba á hacer el presupuesto? Tampoco soy ingeniero, ni pretendo serlo, pero basta el sentido común para saber que en una obra hidráulica, sin antes conocer el subsuelo, es una temeridad hacer el presupuesto. Pues si todos sabemos que estas obras hidráulicas son las que dan mayores sorpresas á los ingenieros y á los hombres de ciencia, aun después de agotada su previsión y completado su proyecto, ¿cómo se gastan los millones del Estado en hacer una obra hidráulica, encargando en la *Gaceta* al público que averigüe si hay sitio dónde apoyar la fundación?

Aquel día se discutió otra cuestión que no sé si os parecerá bastante importante, la de la limpia de los caños de la Carraca. ¿Cómo me he de oponer yo á que se procure que los caños estén limpios y expeditos? ¿A qué vendría decir que es preciso que estén navegables? Ahora no se trata de eso; se trata de que opiniones respetables de la Marina entienden que entre la multitud de estudios y planes científicos que se vienen formulando de años atrás, ese sistema de la limpia por el dragado no conduce más que á gastar dinero, y que la forma de limpieza de los caños que se adopta es, sobre costosa, la menos á propósito para dejarlos limpios. Yo de ello no entiendo nada; pero también he tomado parecer de la gente que lo entiende, y dice que es una forma equivocada la de la limpia por la draga. Parece que el sentido común y la experiencia revelan que, como decía muy bien el Sr. Marenco, si no se extingue la causa, si no se remedia el origen de los aterramientos, se estará constantemente gastando en destruir esa obra que va haciendo la naturaleza, acumulando fango en las orillas de los caños. Pues bien; el problema de la limpia de los caños viene ahora muy á cuento, porque no es sólo lo que por sí cuesta esa limpieza, no es sólo la sospecha de que el dinero se gastará inútilmente, porque los metros de fango que se saquen en un día, por la noche ó en la marea siguiente habrán sido reemplazados por otros tantos en el hoyo de la draga, no; no es sólo esto; es que se trata, no solamente de dejar los caños limpios, sino de hacer un dique para meter en él buques de muchos miles de toneladas; es decir, se trata de que ese dique se construya en el interior de los caños sin conocer el subsuelo y sin saber si tendrá expedita la salida ni la entrada.

¿No os parece, señores, que la Nación española, á la hora presente (á la Bolsa sí le ha parecido), está en el caso de dedicar media hora á ver si van á gastarse con resultado 15 ó 20 ó más millones de pesetas? Porque, ¿qué hemos adelantado, si después resulta que no se logra que en el dique se pueda entrar, que del dique se pueda salir desahogadamente, ó al menos sin peligro y sin averías? ¿No os parece que una Administración, estando como está el Sr. Ministro de Marina penetrado de que es tirar el dinero al mar tener armada y no tener buenos diques, no os parece que una Administración celosa del bien público, de lo primero que debe ocuparse es de saber cómo quedarán los

caños de la Carraca, qué eficacia habrán de tener las obras que están contratadas, y cuándo y cómo se va á hacer lo demás de que se nos habla hoy mismo como de una empresa titánica y fabulosa, que requiere recursos en los cuales no hay que pensar en un indefinido porvenir? Y todo ello, sin embargo, es menester para dejar los caños de la Carraca en franquía, corrientes para la entrada y salida de los grandes buques. ¿Qué habremos adelantado con hacer ese inmenso sacrificio, si no tenemos libre entrada y salida, si no hemos resuelto el acceso al dique?

De manera que aquí no se trata de que un puerto deba tener diques; no se trata de que le convenga á la Nación que los caños de la Carrace estén ó no navegables; no se trata de que Cartagena y Cádiz tengan interés en pedir que esas obras se ejecuten y se emprendan; no se trata de nada de eso. Se trata de que los Diputados de la Nación sepamos, en primer término, si se ha estudiado lo bastante el proyecto para tener una mediana garantía de que no se cometerá una verdadera locura, de lo cual ya tenemos indicios, puesto que se ha pensado en publicar aquella convocatoria que flagelaba el Sr. Torres Cartas, Diputado y perito, y puesto que vemos que el Sr. Ministro de Marina, pronto, la semana que viene, va á publicar el concurso, cuando hace tan pocos días, porque era el 18 de este mes, S. S. mismo dijo que todavía no había tal proyecto, sino un anteproyecto; en fin cuando hemos visto lo que manifestó el Sr. Torres Cartas, y lo que le contestó el Sr. Ministro de Marina anterior y lo que manifestó S. S. discutiendo con el Sr. García San Miguel.

Resulta, pues, que se va á proceder á la contrata sin existir más que un anteproyecto, y cuando S. S. decía que estaba por empezar á examinar, el 18 de este mes. ¿Comprende el Congreso que vale la pena de que nos enteremos de cómo se ha estudiado el asunto, y que midamos hasta qué punto nos podemos fiar del presupuesto de la obra, cuando basta el sentido común para saber que esa no merece confianza mientras no se conozcan los accidentes todos de las obras y su emplazamiento? Entonces veremos si concedemos ó no el crédito; y por mi parte, crédito que se haya de emplear bien para dotar de veras á nuestros puertos militares de diques, crédito que yo vea que se va á gastar con ese buen resultado, desde ahora tiene mi voto; pero no lo tendrá si ha de seguirse el sistema que se ha seguido en tantas cosas, que es comenzar el derroche, y después decir: «ya hay gastado tanto, y es preciso acabar», y no se acaba nunca la obra, pero el derroche crece hasta lo infinito.

Voy á concluir volviendo la vista á otro pequeño detalle, que es el averiguar de dónde se va á pagar todo esto. Con una perseverancia que solo un hijo de las provincias del Norte puede tener; con una perseverancia que es casi una cédula de vecindad, el Sr. García San Miguel, lo menos veinte veces, le preguntó al Sr. Ministro de Marina el día 18, de dónde iba á pagar estas obras; se levantó el Sr. Ministro de Marina no sé cuántas veces; yo he pasado y repasado la vista por el *Diario de las Sesiones*, y no he visto que dijera el Sr. Ministro una palabra sobre el particular.

Ved con cuánta razón decía yo que esto no era más que un detalle; el Ministro lo olvidó siempre.

Hoy, sí; hoy se ha dicho que en el presupuesto extraordinario hay 10 millones para fomento de arsenales; y me parece haber oído al Sr. Ministro de Marina que va gastada una suma de.... Agradecería á S. S. que repitiese la cifra, para, si yo la he entendido mal, no discurrir sobre un dato inexacto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): De los 10 millones, se han gastado 2.765.000 pesetas y quedan 7.235.000.

El Sr. **MAURA**: Agradezco mucho la amabilidad de S. S. Yo no me fiaba de lo que pudo infielmente recoger el oído. Quedan, pues, de 10 millones asignados en el crédito extraordinario para el fomento de arsenales, 7.300.000 pesetas, en números redondos, y van consumidos 2.700.000 pesetas.

Por de pronto, el Sr. García San Miguel lo ha dicho: suponiendo que con este dinero se pudieran hacer los diques, ya había que renunciar á tener en los arsenales, en los tres arsenales que el Estado se permite el lujo de sostener, para construir en todos ellos las mayores obras navales que se conocen, ya habría que renunciar á tener en esos arsenales maquinaria nueva, nuevos talleres, útiles, en fin, cuanto es necesario para las construcciones magnas que en ellos se intentan; todo lo vamos á gastar ahora en diques.

¿Pero qué garantía tenemos de que basten los 7 millones? Ninguna. Ni siquiera la opinión del Sr. Ministro de Marina; porque S. S. nos dice que ahora hay 7 millones, que se empezarán las obras, y que cuando no baste esa cantidad vendrá á pedir una trasferencia de crédito. ¡Una trasferencia! ¿De dónde? Porque para hacer esa trasferencia lo primero que se necesita es que haya dinero que trasferir; y como yo he pedido el otro día la lista de las obligaciones que pesan sobre el presupuesto extraordinario, y esa lista no ha venido, y lo que ha ido al Senado y ha venido al Congreso son relaciones muy alarmantes respecto al residuo del crédito extraordinario, según los contratos que están en curso de ejecución, que constan en esa relación, la primera cosa que nos importa, antes de dejar que S. S. anuncie el concurso, es saber, préviamente si habrá de dónde tomar dinero para trasferir.

Cuando sepamos que hay dinero del destinado á buques, fijáos bien en esto, señores, del destinado á buques, para invertirle en piedra en la Carraca y en Cartagena, entonces habremos de pensar nosotros si es acertada la medida de disminuir unos recursos que para el material flotante, según lo que gastado se lleva, van á resultar muy escasos, porque las necesidades de la Nación van á quedar muy mal servidas y á la vez muy agotadas sus fuerzas.

Pero además, señores, ¿qué es eso de anunciar á las Cortes, como buscando ligar su responsabilidad por el asentimiento del silencio, qué es eso de anunciar el Sr. Ministro de Marina que va á contraer responsabilidades ilimitadas, sin tener fondos, sin que se haya votado el crédito, sin que se haya votado el servicio? Entonces, ¿qué hacemos nosotros aquí? En dos palabras, á primera hora, se levanta el Sr. Ministro á decir, accediendo á un ruego, que repito es muy natural en Diputados de Cartagena y de Cádiz: «la semana que viene, en seguida, voy á despachar este asunto, voy á mandar que se hagan las obras; dinero, no habrá, pero ya trasferiremos.» Pero, Sr. Ministro, ¿es ese el oficio de las Córtes? ¿Es esa la noción que tiene el Gobierno de sus relaciones con el Parlamento?

Lo primero que necesitamos es saber qué es lo que se va á gastar en esos diques, y para eso es me-

nester que haya un proyecto con presupuesto y para que haya un proyecto es necesario que haya unos estudios.

Entonces veremos si se hacen los diques y con qué se pagan; y vuelvo á decirlo: con tal que dentro de condiciones razonables se vea la expectativa de que en efecto se dotará á la Marina de ese elemento esencial y necesario, que eso yo no lo discuto, el crédito tendrá mi voto.

¡Siete millones trescientas mil pesetas! El Sr. García San Miguel manifestó aquí (palabras casi textuales), que la víspera de su discurso, en la sesión del 18, el único ingeniero que había construído diques en España le había afirmado que, no en el sitio donde se intentaba, porque esto no había que pensarlo, puesto que allí no era posible fundar las obras, sino en un sitio más adecuado, con menos de 10 millones de pesetas era imposible hacer el dique. El Sr. García San Miguel sostenía que iba á costar mucho más, y citaba el ejemplo del dique de la Compañía Trasatlántica, que lo habían presupuesto en 5 millones de pesetas y costó 15; y todos sabemos que en esas obras hidráulicas no es fácil apreciar lo que han de costar, porque son sumamente azarosas, y se corre el riesgo aun después de hechos los cálculos más escrupulosos, de que el coste, duplique lo presupuesto. Pues encargando al público que averigüe las condiciones del sitio en que se ha de fundar, todavía quedamos en peor situación; por el pronto sabemos que hay una opinión técnica, que no es mía, naturalmente, que dice que, no allí, sino en un sitio mejor, de 10 millones de pesetas no se puede bajar nada. Aquí se ha sostenido por oficiales de la armada, por personas técnicas, que costaría 20 millones de pesetas ó más cada dique.

Esta cantidad, en una apreciación de momento, no porque tuviera más datos, le pareció exagerada al Sr. Ministro; pero ¿hemos por eso solo, nosotros de volver la cara á nuestros electores mañana, sin poder explicarles por qué consentimos que de esta manera atolondrada se saque á subasta la obra? ¿Qué les diréis á los electores?

En resumen: me quejo de que se intente traspasar el límite de las facultades que el voto dado por las Cortes concedió al Gobierno, contratando servicios que no están dotados, comprometiéndose para el porvenir á cosas á que no puede comprometerse el Gobierno, y dejando de esta manera secuestrada la libertad y decisión de las Cortes que hayan de resolver sobre esos créditos suplementarios ó esas trasferencias; me quejo de que ya dos veces se haya intentado verificar un concurso para obras que pueden importar, que yo tengo la convicción que no merece crédito ninguno, pero que es muy firme y arraigada, de que pasan de 20 ó 25 millones de pesetas, con la extraordinaria é increible facilidad que revela aquel acta de San Carlos, en Setiembre de 1891, en que se empezó por acordar por unanimidad construir un dique, en las pozas, por 3.600.000 pesetas, y luego resultó que también se acordó por unanimidad encargar al capitán general que mandase hacer sondas para ver qué subsuelo había en aquel sitio; me quejo de que el Sr. Ministro de Marina, discutiendo el día 18 y en el día de hoy (y su antecesor en Enero, discutiendo con el Sr. Torres Cartas), en vísperas de anunciar el concurso, no hayan podido dar casi ningún dato, y muestren un absoluto desconocimiento del asunto, porque el Sr. Beránger la última vez que habló dijo que lo conocía porque había visto la carpeta del expediente, sólo el rótulo de la carpeta.

Y yo pido: primero, que tenga la bondad el señor Ministro de decir si está dispuesto á enviar los datos que le pedí el día 12 de este mes; segundo, que tenga la bondad de enviar al Congreso todos cuantos datos y proyectos existan en su Ministerio respecto á los diques de Cartagena y de Cádiz; tercero, que tenga la bondad de enviar todos cuantos datos haya en su Ministerio respecto de la limpia de los caños de la Carraca. Y de todo eso nos enteraremos, y todo eso lo discutiremos, y después veremos si hay ocasión para que nosotros votemos el dinero para los diques de Cartagena y de Cádiz: que mi actitud respecto de esto ya la he manifestado, y en ella me ratifico.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, difícil, muy difícil es hoy mi situación al tener que contestar á la inesperada interpelación que me acaba de dirigir el Sr. Maura, á quien reconozco un grandísimo talento y una gran elocuencia, pero á quien hay que reconocer también que tiene una predilección particular por la marina y por el Ministro que tiene el honor de dirigir ahora su palabra al Congreso. La noción que yo tengo del Parlamento es la del más profundo respeto á las Cámaras, y la de que ningún Ministro puede hacer gasto alguno sin que esté votado por ellas y sin que tenga la autorización del crédito que va á emplear; y en este sentido y con arreglo á ese procedimiento he resuelto yo siempre todos los asuntos en el Ministerio de Marina. Pero ya que el Sr. Maura tanto se apoyaba en el Sr. Torres Cartas, distinguido ingeniero, ¿cree S. S. que los distinguidos generales inspectores de los Cuerpos técnicos que han informado al Ministro no merecen la pena de que S. S. les guardara alguna consideración y atendiera sus estudios y sus informes? Pues el Ministro de Marina, aun apreciando en mucho el talento del Sr. Torres Cartas, tenía el deber de resolver con los informes de los Centros técnicos de la marina, y con esos informes ha resuelto siempre, y jamás se ha separado de ellos para resolver ninguna cuestión que pudiera traer al país y á la marina gasto de cualquier especie.

El Sr. Maura preguntaba, queriendo deducir de esto un cargo al Ministro de Marina: si la urgencia de los diques era tan grande, ¿cómo no se ha pensado antes en ello? El Sr. Maura sabe bien que la trasformación del material de la armada, con arreglo á los adelantos modernos, es hoy constante; que continuamente existe una evolución grande en la construcción naval y que los tipos de los buques son de tales dimensiones, que para ellos no bastan los diques que hasta ahora hemos tenido, y comprenderá que por este motivo hace algún tiempo que se vienen estudiando esos diques, tanto en Cartagena como en Cádiz.

En cuanto á que estén reconocidos esos terrenos, ¿cómo lo puede dudar el Sr. Maura? ¿No sabe S. S. que en el siglo pasado se construyeron tres diques en la Carraca y tres en Cartagena? ¿No sabe S. S. que en tiempo del general Armero, y no hace de esto muchos años, siendo Ministro de Marina, se alargó

uno de los diques de la Carraca? ¿No sabe S. S. que el Sr. Baldasano, distinguido ingeniero, ha hecho un estudio completo del dique de Cartagena, sin que haya existido esa precipitación que ha presentado S. S., con gran elocuencia, á la Cámara, diciendo que el Ministro de Marina reunió allí á la Junta, y por unanimidad se acordó que se hiciera el dique y se eligió el terreno? No, Sr. Maura; el Consejo de la Marina se reunió en Cartagena, y teniendo en cuenta el estudio del Sr. Baldasano y el sitio que el Sr. Baldasano, después de varias sondas, había elegido para la construcción del dique, lo que hizo fué ratificar en esa parte el estudio y las proposiciones del Sr. Baldasano.

Ya ven el Sr. Maura y los Sres. Diputados que no fué improvisada la construcción del dique, como supone S. S. con su brillante palabra; que esos estudios venían de antiguo, y que teniéndolos en cuenta, fué el Consejo de la Marina al lugar donde el señor Baldasano tenía buscado y escogido el terreno.

En la Carraca ha sucedido lo mismo; el ingeniero Sr. Hezodes tenía hechos los oportunos estudios, y no últimamente, sino desde los más remotos tiempos, casi desde la fundación, el lugar de las fosas se había elegido para hacer un dique grande. De modo que tampoco aquí resulta que el Consejo de la Marina haya resuelto como si se tratara de una cosa baladí.

Tocante á la cuestión de los créditos, seguramente yo me he explicado mal, cuando el Sr. Maura no me ha comprendido. Yo he dicho que el Ministro de Marina cuenta con un crédito de 7.300.000 pesetas para los diques, que ese crédito es parte del de 10 millones concedido por la ley de escuadra, por la cual está autorizado el Ministro para poderlo invertir en el fomento de los arsenales, y fomento muy principal es la construcción de diques; porque en esto ha convenido el Sr. Maura, en que no podía haber escuadra sin diques, pues el cargo que S. S. formulaba era el de que no se había pensado antes en ello.

Pero yo le digo á S. S. que se ha pensado hace tiempo, y le añado que estas resoluciones han necesitado estudio, y de ahí la tardanza, á más de que no há muchos años que han tenido ese aumento tan colosal los buques de guerra.

También convendrá el Sr. Maura en que tenemos crédito para esa atención, pues de los 10 millones quedan $7^1/_2$, y he dicho antes, y vuelvo á decir ahora, que no podemos saber con exactitud el precio de los diques hasta que no se saquen á concurso. Si acaso resultara en éste mayor el coste, entonces sería el momento de presentar el Ministro de Marina un proyecto de ley para que de lo que hay presupuesto para buques pasar ó trasferir alguna cantidad á la construcción de diques. No se va, pues, á malgastar el dinero; hay crédito y hay también necesidad de celebrar concurso; pero mientras el Gobierno no resuelva sobre un punto, no puede tener responsabilidad ante las Cámaras, y hasta ahora no se han hecho más que estudios; por lo tanto, entiendo que no puede haber censura ni formularse cargos. El día que se saque la construcción á concurso y se reciban proposiciones, si se admitieran por un precio superior al crédito existente, habría lugar á censura; mas esto no ha de suceder, porque antes vendría aquí el Gobierno á pedir la trasferencia de crédito.

Yo siento que el Ministerio de Marina no haya enviado al Sr. Maura los datos que se ha servido pedir, y me ha extrañado, porque ordené que se mandara la relación de lo gastado, de lo comprometido y de lo existente.

Yo puedo asegurar al Sr. Maura, para su tranquilidad, que todavía quedan unos 15 millones de pesetas sin estar comprometidos; es decir, que además de todo lo que hay que pagar, además del crédito para la defensa submarina de los puertos y además del crédito para el fomento de los arsenales, quedan esos 15 millones de pesetas. Por consiguiente, si la construcción de los diques importara una cantidad superior á esa, en que yo creo que se podrán hacer por unos 7 millones, para ese pequeño aumento de crédito de arsenales vendría el proyecto de ley correspondiente de trasferencia.

Entiendo, pues, que el Sr. Maura, comprendiendo que estos diques se van á construir después de un profundo estudio hecho en varias épocas; que son de necesidad indispensable para nuestra marina de guerra, y que no excederá en mucho su coste del crédito concedido, votará sin duda una trasferencia, si hubiese lugar á ella, con conciencia tranquila, sabiendo que vota en favor de la marina y de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Empiezo por las últimas palabras que ha tenido la bondad de pronunciar el señor Ministro respecto á los datos pedidos por mí, que no han llegado sin duda por un olvido, y espero que tendrá la bondad de insistir en que se envíen, por lo cual le doy las gracias. (*El Sr. Ministro de Marina*: Con mucho gusto.)

Me ha recordado el Sr. Ministro de Marina una cosa que no siempre con bastante motivo se trae á estos debates. Yo he expuesto cargos, censuras que yo no puedo abonar ni contradecir, pero que no he hallado contradichas en el *Diario de Sesiones*, de un ingeniero de la armada que además es Diputado, y en seguida se me contesta: «Pero ¿no le merecían al Sr. Maura respeto esos dignos generales que han aconsejado al Ministro de Marina?» Yo no tengo la honra de saber quiénes han informado al Sr. Ministro; probablemente si conociera los nombres me faltaría la satisfacción de haberlos á ellos conocido. (*El Sr. Ministro de Marina*: Yo hablo de la entidad; me refiero al Consejo de gobierno de la Armada.) Señor Ministro, cuando se dirigen censuras al Gobierno no es con autoridades como debe contestar frente á las Cortes, sino con razones. (*El Sr. Ministro de Marina*: Con razones lo he hecho.) Tomando yo esas censuras de labios autorizados, las he lanzado sobre el banco azul, y se me contesta con la autoridad de los generales. Toda la autoridad que quiera S. S.; desde luego tienen más que yo, que no tengo ninguna en esa materia; pero es el caso que yo no sé si se ha seguido el consejo de esos generales, y no sé, además, si ellos tienen obligación de ocuparse de otra cosa que de la parte técnica; y los Diputados de la Nación tenemos que ocuparnos del asunto con relación á lo que afecta á nuestros electores. (*El Sr. Ministro de Marina*: No se lo he negado á S. S.) Pero, de todos modos, aquí no hay más autoridad respecto á ese punto que S. S., porque es la representación de todos los Cuerpos consultivos y de todas las colectividades, y es la suprema autoridad para nosotros en

cuanto á la administración de la marina, y para nosotros no hay más que una lengua y un semblante, que son los del Sr. Ministro.

Conste, pues, que en mis palabras, ni ahora ni nunca ha habido el menor propósito de faltar á esos respetos; me he limitado á exponer razones; y si éstas no son de peso, tanto mejor para S. S., porque podrá contestarme más fácilmente; pero con la autoridad, no; conste que esa no es moneda de ley en esta casa.

Tomando pie de las palabras del Sr. Ministro de Marina, he de notar que si la necesidad de los diques es tan esencial y tan evidente, es una gran culpa no haber preparado antes el proyecto para que las obras estuvieran en vías de ejecución, seriamente, con esperanza de que los sacrificios resultaran fructuosos. ¿Qué me contesta el Sr. Ministro de Marina? Que el material está sufriendo una gran trasformación. Pero si hemos votado hace cinco años la escuadra, si hemos marcado los tipos de los buques, si S. S. tiene el propósito de que se construya el dique, no sólo para barcos de 10.000, sino de 12.000 toneladas, y ha hecho muy bien, eso de la trasformación del material no es argumento; pero si lo fuera, como la trasformación del material continúa y hay que esperar que los progresos de esas ciencias, de esas artes y de esas industrias continuarán, habrá que renunciar á hacer el dique; eso no es argumento.

Ahora voy á hacer una serie de observaciones en que me importa ser muy categórico; porque si yo hubiera hablado gratuitamente de que el Ministerio de Marina pensaba contratar sin proyectos, sin saber si había donde fundar las obras, yo cometería una gran culpa, porque en los debates no se pueden usar tales armas; pero quien está equivocado es el Sr. Ministro de Marina, á mi juicio.

Dice S. S. que no se ha improvisado el acuerdo de los diques ni el acuerdo del lugar donde se habían de emplazar, y ha hablado de lo que ha sucedido en el siglo pasado, del proyecto del general Armero; ha hecho la historia de las construcciones de esa clase en nuestros arsenales, y ha añadido S. S. que cuando estaba él en Cartagena tuvo presente el Consejo superior un estudio del Sr. Baldasano, y que el Sr. Hezode ha hecho otros estudios para la Carraca. Vamos por partes: de los estudios que hubiera en Cartagena, no he dicho una sola palabra, porque no sabía que hubiese ó no estudios; sólo he hablado de los de Cádiz, y he dicho que en Cádiz se tomó un acuerdo sin estudio previo; tengo de ello pruebas abrumadoras. La primera, el acta de la sesión que presidió S. S., en la que después de haber tomado los tres acuerdos consabidos del dique tubular, de las pozas y de los 3.600.000 pesetas, vienen las observaciones del Sr. Benot, que preguntó: ¿y el suelo, y el subsuelo? Y entonces no se contestó que eso estaba ya estudiado. Si lo hubiera estado, el Sr. Benot no lo habría preguntado; pero como el Sr. Benot es falible, pudo haber tenido la imprevisión de preguntar por aquellas cosas; pero de seguro, si el estudio estuviera ya hecho, S. S. ó cualquiera otro vocal hubiera dicho: el suelo ya está sondado y reconocido. ¿Y qué dijo el Consejo, por unanimidad, votando S. S. como presidente? Que para averiguar eso se encargara al capitán general que mandase hacer sondeos, para ver cómo era el subsuelo allí donde se había de construir el dique tubular por 3.600.000 pesetas. Esto parece concluyente; pero hay más.

¿Qué significa pedir á los licitadores que presenten el plano geológico del subsuelo, que presenten el plano del emplazamiento de la obra hasta 15 metros de profundidad? Significa que la Marina no lo sabe, que no lo ha estudiado, que no se ha ocupado en averiguarlo; porque si la Administración lo supiera, no se lo preguntaría á los licitadores. (*El señor Ministro de Marina*: Señor Maura, eso se pide en todas las obras de esa clase. No basta con los datos que tiene el que saca la obra á concurso, sino que ha de traer el plano del subsuelo el que presenta la proposición. Eso es general en obras de esta clase.)

Me guardaré bien de oponer á la afirmación de S. S. una afirmación que estaría totalmente desautorizada en mis labios. Yo no sé si eso es un error de S. S. ó un acierto; puede ser que acierte. Yo no sé nada de eso; pero en el *Diario* consta que el Sr. Torres Cartas, estando presente el Sr. Ministro de Marina, dijo que eso era contra la seriedad de la Administración; que eso era de tal manera absurdo é inaudito (si no empleaba estas palabras, esto era lo que quería expresar el Sr. Torres Cartas), que el presentar el plano representaba para el licitador un gasto de más de 15.000 duros; que se alejaría á los licitadores y que vendría á hacerse ilusorio el concurso poniendo una condición que exigía el desembolso previo de 15.000 duros, de que no había de reintegrarse el que no obtuviera la adjudicación de la obra. Pues si fuera una cosa sabida que en los concursos de estas obras hidráulicas presentaran los contratistas los estudios del subsuelo, el Sr. Ministro de Marina que había entonces, tan perito como el que hay ahora, ¿no habría contestado esa cosa tan obvia y que ahora se supone tan conocida?

Además se me ocurre, y lo digo con toda clase de reservas, que eso debe ser una equivocación del Sr. Ministro; porque en la Administración civil también se hacen diques secos, y lo primero que procura la Administración civil antes de decretar un gasto de esa importancia, que siempre es grande, y cuando se trata de diques colosales, la grandeza es mayor, sobre todo en el gasto, es estudiar el proyecto y formar el presupuesto de la obra; y yo me atrevo á asegurar, permítaseme la audacia, que en el archivo de la Dirección de obras públicas no habrá el caso de que un ingeniero de caminos haya suscrito un proyecto de dique á reserva de preguntar á los licitadores cuál es el subsuelo del terreno donde va á emplazarlo, porque yo no concibo que sin ese dato se haga el proyecto de la obra técnicamente y se haga el presupuesto. Pero repito que digo esto con reservas, porque yo no entiendo de tales cosas.

He afirmado que el Sr. Ministro de Marina estaba en vísperas de publicar el concurso sin tener conocido el proyecto, y me he fundado en que en 21 de Setiembre no se había empezado el sondaje del terreno; me he fundado en que el día 18 del corriente mes hubo el debate á que me he referido, y en ese debate el actual Sr. Ministro de Marina pronunció las palabras que voy á leer.

Para que sea fácil evacuar la cita, diré que está en el núm. 160 del *Diario de las Sesiones*, pág. 4.498, columna 2.ª:

«El Sr. Ministro de *Marina* (Beránger): Dos palabras nada más. Como ha insistido tanto el Sr. Gar-

cía San Miguel en que no había estudios, ni proyecto, ni planos para un dique, quiero recordarle que desde el tiempo del general Armero, Ministro que fué de Marina, se hicieron ya estudios y se resolvió que se alargara el dique núm. 1, obra grande y costosa que se llevó á cabo.»

¡Gran camino para tener el proyecto de la otra obra que se iba á realizar! En tiempo del general Armero se hizo un proyecto para prolongar un dique, y por eso hay proyecto para el dique nuevo.

Vamos adelante:

«Posteriormente se han vuelto á hacer estudios, y el Sr. Hezode, ingeniero de la Armada, ha remitido el anteproyecto para el dique que se trata de construir.

»Al tener el honor de encargarme nuevamente del Ministerio de Marina, me han entregado el estudio sobre el dique de la Carraca. Todavía no he podido examinarle. La carpeta dice: «Estudios, planos y anteproyecto para el dique de la Carraca, pronto para sacar á concurso.»

¡Hola! ¿Pronto para sacar á concurso siendo tan solo un anteproyecto? A á eso me refería en mi discurso cuando dije que S. S., respecto de ese asunto, no había visto más que la carpeta la última vez que habló, aún no hace muchos días; y sin embargo, hoy viene S. S. aquí, no tiene más que el anteproyecto, de éste no habia visto más que la carpeta el día 18; se levanta un Diputado de la provincia interesada y pide que se subaste, y S. S. dice en seguida: «Eso se va á despachar muy pronto; la semana que viene lo decretaré.» Yo creo que he tenido razón para pedir que no se dé tal paso, ni se haga tal cosa, ni se contraiga semejante compromiso, sin que antes vengan todos los antecedentes que pido; y respecto de los que he pedido hoy, se ha olvidado el Sr. Ministro de Marina de manifestar si los va á remitir ó no; pero sobre eso luego insistiré, porque ahora vamos á hablar un poco del dinero.

Dice S. S. que no se puede saber (dignáos, señores Diputados, fijar en esto vuestra atención), que no se puede saber lo que va á costar la obra, para comprender si el dinero basta ó no basta, hasta que se haya hecho el concurso. De manera, que la Administración pública va á sacar á concurso dos obras de suma importancia, y no tiene idea de su coste hasta que se la den los licitadores.

Señores Diputados, yo os ruego que penséis esta noche, que consultéis con la almohada estas cosas, y que veáis que delante de vosotros se dice esto, y que así se administra el dinero del Estado. Se van á anunciar dos subastas, pero no se puede saber, millón más ó menos, lo que van á costar, hasta que lo digan los licitadores. Los licitadores son los que van á decir á la Administración si se trata de 10, 15, 20 ó 30 millones. Eso quedará en el *Diario de Sesiones* para ejemplo.

Naturalmente, empezando por desconocer el emplazamiento de la obra, ¿cómo se ha de tener idea de ella? Yo decía antes, pero lo ha venido á confirmar el Sr. Ministro de Marina con estas palabras, que no teniendo hecho el estudio de la obra, y lo primero que había que estudiar era el emplazamienzo de la obra, es imposible hacer un presupuesto.

La Administración no está obligada á hacer imposibles; y cuando la Administración pública estudia un túnel, estudia una obra hidraúlica en la que repito que tengo entendido, porque lo oigo á los peritos, no porque yo lo sepa, que las sorpresas son más fáciles, que las sorpresas suelen ser mayores, lo que se puede pedir siempre es que se haya agotado la probabilidad racional de acertar, que se haya hecho el estudio necesario para que el proyecto esté completo; y para esto se va á los Centros consultivos, se pide una ampliación, y cuando ya está convencida la Administración de que la ciencia con sus medios y el arte con los suyos no alcanzan á descifrar los arcanos del porvenir más allá, se satisface y procede como procede un honrado padre de familia en la gestión de sus intereses: se reserva el contingente porvenir, que siempre está en manos de Dios, pero avanza con la prudencia humana agotada, en aquella obra que tiene entre manos; entonces es posible que la obra que había sido presupuesta según estos estudios en 10 millones, cueste 15 ó 20; pero no habrá Cámara justa que condene á un Gobierno que con tal precaución haya procedido, aunque sobrevenga ese desagradable accidente. Mas cuando un Gobierno se levanta aquí estando la cuestión de Hacienda y del presupuesto como está, y dice que va á anunciar la subasta ó el concurso en la semana que viene y que no sabe si tiene ó no dinero en el presupuesto, que eso no se puede saber, porque hasta que los licitadores digan lo que puede importar poco más ó menos la obra, lo ignora la Administración, en mi sentir coloca, como en esos termómetros de máxima y mínima temperatura, la señal á donde yo creía que no podía llegar nunca.

Para evitar esto, es para lo que pedimos el proyecto y para lo que necesitamos saber hasta ¡qué punto está preparado el contrato. Su señoría, ya que no había enviado ó no habían llegado aquí, á pesar de sus órdenes, los datos que yo pedí el día 12, me anticipa la noticia de que, según esos datos, quedan de los 171 millones unos 15. ¡Ah! Pues no necesito saber mucho más. ¿Con que quedan 15 millones no comprometidos? Yo fío en la memoria de S. S., y doy esto por averiguado. Con estos 15 millones vamos á hacer lo siguiente: vamos, en primer lugar, á construir los diques, completando todo lo que falta de los 7 millones que tenemos; por supuesto, renunciando á comprar una máquina, á arreglar un taller, á hacer posible una mejora en los útiles, en las herramientas, en los elementos de construcción de los tres arsenales; vamos á traer de los 15 millones lo necesario para completar los diques.

Una persona que es tan perita, como que es la única que ha construído los grandes diques en España, según manifestó un oficial de la armada, el señor García San Miguel, le dijo á este Sr. Diputado la víspera de hablar en la Cámara, que no en ese sitio, porque costaría muy caro, sino en otro con mejor emplazamiento, vendría á costar el dique lo menos 10 millones. Tenemos 7, nos faltan 3. En cuanto al dique de la Carraca, en donde las dificultades son mayores, porque ya sabemos lo que pasa, pongamos otros 10 millones; resultan 20; tenemos 7, nos faltan 13. Resulta además que ya está decretada en la boca de Sancti Petri una voladura, una obra que al principio de la sesión de hoy el Sr. Ministro decía que era carísima y que por serlo tanto hubo que acudir al dragado; pero después he oído al Sr. Marenco que eso está decretado, y que tiene que hacerse, y yo supongo que se tendrá que pagar. Hay más: en una relación que ha mandado el Sr. Ministro al Congreso,

está proyectado otro acorazado por el estilo del *Carlos V*, no el que conocemos, sino otro *Carlos V* que no sé si conoceremos. (*Risas.*)

De modo que un acorazado de 18 millones ó de no sé cuánto, y toda la obra que falta en los caños de la Carraca para encauzar las corrientes y para que se haga la limpia de la manera que citaba el Sr. Marenco, más esa voladura y esa limpia costosísimas, según el Sr. Ministro, más los diques... Pues no me sale la cuenta dentro de los 15 millones; pero no me sale por muchos millones; y porque no me sale la cuenta, por eso hace tantos días, en cuanto vino la relación de S. S., que yo no había pedido, me levanté aquí á reclamar ante todo el estado de ese crédito, porque ya veía yo que se iban á contraer nuevas responsabilidades, que se iban á celebrar nuevos contratos, que se iban á empezar nuevas obras, y temía que después, cuando ya estuvieran esas obras empezadas, viniera el Gobierno á las Cortes y dijera: «Ahí están las obras; pero faltan 40 millones de pesetas para terminarlas.» Y entonces, como el Gobierno nos daría á escoger entre desperdiciar los 20 millones gastados ó concederle crédito por otros 40 millones, resultaría escarnecida la facultad de las Cortes para votar los gastos. Y eso es lo que no consentiremos sin exigir la más estrecha responsabilidad al Gobierno. Por eso reclamo que, antes de que se anuncie el concurso, antes de que el Sr. Ministro de Marina cumpla esa promesa tan fácilmente otorgada, tenga la bondad de remitir al Congreso todo el expediente relativo á la limpia de los caños, todos los antecedentes y los proyectos relativos á los diques, y entonces veremos qué es lo que se puede hacer, con qué dinero y cómo se va á hacer. He terminado.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): El señor Maura, con la elocuencia que le distingue, hace cargos severísimos á la Administración de la marina suponiendo que los diques se van á sacar á concurso sin un anteproyecto; y por cierto que cuando yo usé esta palabra anteproyecto, S. S. se extrañó; y no hay motivo para la extrañeza de S. S., porque lo que se presenta en estos casos, como en todo concurso, es el anteproyecto; el proyecto, puesto que no se trata de subasta, es el que luego presenta el que hace la proposición para construir la obra. Pues, ¿cómo quiere S. S. que se llame el estudio hecho para proceder al concurso? ¿Quiere S. S. que se llame proyecto? (*El Sr. Maura*: No: que lo sea.) En toda esta clase de obras hay que distinguir el anteproyecto del proyecto: el anteproyecto es el que se presenta al concurso, ya sea para construir un dique, ya para construir un buque; en ese anteproyecto se dan las dimensiones, las condiciones todas de la obra, el sistema, etc., etc., y los que hacen las proposiciones presentan su proyecto; el cual, una vez aprobado por los diferentes centros á quienes tiene que ser sometido, se convierte en proyecto definitivo.

Decía el Sr. Maura al empezar su interpelación, que en el Consejo de la Marina celebrado en Cádiz, al acordarse la construcción del dique se había presupuesto esta obra en $3^1/_2$ millones de pesetas; y si es esto así, como en efecto lo es, ¿cómo dice ahora S. S. que el Consejo de la Marina saca á concurso la obra sin tener presupuesto? Conste, pues, que hay anteproyecto, porque no puede haber proyecto, y que hay presupuesto; por eso he dicho á S. S. que se presupuesta en 3 y $^1/_2$ á 4 millones de pesetas la obra del dique, pues esto es lo que se calcula que puede costar el dique tubular; y tenga en cuenta S. S. que se trata de un dique tubular, y no de los diques á que se referían los cálculos del Sr. Baldasano; el dique del Sr. Baldasano era de piedra, y estos no son de piedra, sino tubulares; para lo cual hay un crédito de 7 millones y pico de pesetas, que por virtud de la ley de escuadra están destinados para fomento de arsenales; pero he dicho que si excediera algo, entonces el Ministro de Marina vendría aquí á pedir la correspondiente trasferencia de crédito.

El Gobierno no puede saber definitivamente á cuánto ascenderán los diques hasta que no reciba las proposiciones, toda vez que lo anterior son cálculos que hace la administración de la marina de gastos que generalmente resultan menores en las proposiciones presentadas, porque siempre en estos concursos se calcula el mayor precio; pero ese cálculo no significa que hayan de costar lo en que están presupuestos; pueden ser más baratos si las proposiciones se hacen, como yo espero, á más bajo precio.

Hay 15 millones de pesetas sobrantes, dije al señor Maura, para el buque de batir de primera clase que está en proyecto, y además creo que existen otros 15 millones de sobrantes que podrían aplicarse en parte si el resultado del concurso para los diques excediera del presupuesto. Su señoría, con su elocuencia, exagera los gastos, y con exageraciones de esa especie, ni con 40 millones habría suficiente para los diques; pero yo entiendo que con 7 millones, que es lo que hoy existe de crédito, podremos construirlos; y si resultaran mayores gastos, entonces el Ministro de Marina vendría aquí, como he dicho antes, á pedir una trasferencia de crédito, pues el Ministro de Marina no hará ningún gasto que no esté autorizado por las Cortes.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **MAURA**: Afirma el Sr. Ministro de Marina que en toda clase de obras lo que sirve para el concurso no es sino un anteproyecto. Ya vió S. S. que fué general la extrañeza de la Cámara ante semejante afirmación. De entonces acá, me he informado de persona peritísima; y puedo decir á S. S., que no sólo eso no es exacto, sino que además del proyecto definitivo revisado por la Junta consultiva, se replantea la obra para depurar sobre el terreno y pasar por el crisol de la experiencia la exactitud de los cálculos. Sin proyecto definitivo es imposible saber el coste y todo lo que se necesita para tener un verdadero proyecto. De manera que es un error de S. S. creer que va por donde van los demás: va por donde parece increible que se atreva á ir un administrador de los intereses públicos, que es anunciar la subasta de una obra, sin tener más que un croquis, que ni contando por millones puede saber cuántos va á costar hasta que se lo digan los contratistas, los cuales, sabiendo lo que contratan, con completo conocimiento del asunto, irán al concurso, y dentro de él, S. S. sólo llevará la ignorancia de aquello en que contrata, en representación del Gobierno. Figuráos, Sres. Diputa-

dos, con estos antecedentes, cómo saldremos del contrato.

Señores Diputados, deploro en estos debates el poco resultado que se obtiene; porque, ¿qué vamos á sacar, cuando ante impugnaciones fundamentales, el Sr. Ministro de Marina, en vez de contestar, se entretiene en buscar, como suele hacer por pasatiempo el encargado de la gacetilla en una redacción de periódico, se entretiene en buscar mis contradicciones? ¡Bastante adelantaríamos con que yo me hubiera contradicho!

Pero vamos á ver si hay contradicción. Yo he dicho que no había presupuesto para la construcción de los diques; y he dicho también, que en el acta de la sesión de 21 de Setiembre se fijaron para el gasto 3.600.000 pesetas. ¡Galana contradicción! Precisamente el argumento mío era éste: que sin tener la menor noción de las dificultades de la obra, con la misma lisura con que por unanimidad se acordó que se construyera un dique que costaría 3.600.000 pesetas, con la misma lisura se dijo que había de ser tubular, improvisando la cantidad del costo antes de conocer el terreno en que se había de hacer el dique. Ese era mi argumento, y creo que él solo sustentaría la interpelación.

Después de aquellos acuerdos han sido los debates sobre los diques; y en ellos se ha demostrado que no había proyecto, y que del anteproyecto solo la carpeta conocía S. S. la última vez que habló; pero que no existe proyecto de dique para Cádiz.

Respecto de Cartagena, hay proyecto; pero ese proyecto pasa de 10 millones de pesetas, y S. S. se empeña, no obstante, en que ese dique y el otro han de caber dentro de los 7 millones que tiene disponibles. Su señoría dice que no se va á construir por el proyecto del Sr. Baldasano, sino que será por uno tubular, que es más barato. Luego no hay proyecto, Sr. Ministro; porque yo supongo que no querrá S. S. que, porque no somos ingenieros, podamos creer que sobre el proyecto de dique de piedra se puede ejecutar uno tubular. A tanto no llega nuestra ignorancia.

Opina S. S. que todo se quedará dentro de los 7 millones; pero no basta que S. S. lo crea: es preciso que lo creamos nosotros, que vamos á votar el dinero, y representamos á los que han de pagarlo, y para esto es preciso que traiga los expedientes, planos y proyectos que haya en el Ministerio de Marina respecto á la construcción de los diques, aun cuando abulten mucho los papeles, que ya los examinarémos poco á poco.

Ahora voy á cumplir un deber de lealtad. El señor Ministro de Marina se desentiende, cada vez que se levanta, de la petición de datos que acabo de reproducir; se evade del argumento de que va á construir sin autorización de las Cortes unas obras que cuestan muchos millones en gran parte no votados; el Sr. Ministro de Marina se excusa de concretar el proyecto y de formar el presupuesto, presentándose de este modo la Administración inerme frente al natural interés de los licitadores que acudan al concurso. Pero no es esto todo lo que me preocupa. El Sr. Ministro de Marina, por no tener ni proyecto ni presupuesto, excusa decirnos cuánto va á gastar en la contrata que intenta; es decir, que S. S., no sólo falta á lo que importa para la defensa del interés público, en cuanto contrata una obra que no ha estudiado ni presupuesto, sino que, á la sombra de no tener el presupuesto, burla nuestro derecho á exigirle que no comprometa más que el dinero que hemos votado. De manera que, cuando venga el presupuesto, que por lo visto ha de salir del vulgo, como los hijos que no son bien nacidos, cuando venga el presupuesto, resultará que el Estado, que la Administración, ha celebrado ya un contrato; entonces nosotros nos veremos en la necesidad de exigir responsabilidad al Gobierno, y probablemente se la exigiremos, aunque, desgraciadamente, esa es materia teórica, pero además tendremos que pagar. Eso es perfectamente inadmisible, y las Cortes tienen el derecho de que la Administración pública no gaste más que el dinero que las Cortes han votado; las Cortes, advertidas á tiempo, le dicen al Gobierno, por mi humilde órgano, pero con completa energía, que no tolerarán ni perdonarán semejante burla; y puede S. S. mirar lo que hace, porque lealmente le advierto que, si S. S. traspasa las leyes, esta minoría, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, exigirá á S. S. y al Gobierno la más estrecha responsabilidad. (*Muy bien, en los bancos de la izquierda.*)

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Su señoría podía haber excusado esas últimas palabras, porque al contestar antes á S. S. le manifesté que mi primer deber era respetar siempre al Parlamento. (*El Sr. Maura*: Pero con obras.) Con obras y con palabras; porque he sido Ministro varias veces, y todavía no he dado motivo para ninguna acusación, ni he empleado ningún crédito que no estuviera votado y concedido por las Cortes. (*El Sr. Moral*: Ningún Ministro se ha salido de la ley.) No creo, Sres. Diputados, que pueda haber en el Ministerio de Marina ningún Ministro de tanta ignorancia que crea que se pueden sacar á concurso dos obras de esa especie, de tanta entidad y de tanto coste, sin que antes se hayan hecho los estudios como corresponde y como se hacen en España y en todas las Naciones. Yo he llamado anteproyecto á lo que S. S. quiere que sea proyecto: sea en buen hora. Lo que pasa, y por eso en el Ministerio de Marina no se llama proyecto, es que puede ser reformado por los que presenten proposiciones con ventajas; y si en Marina se aprueban las modificaciones, queda el anteproyecto modificado, y pasa á ser definitivo. (*El Sr. Calbetón*: Así sale todo.) Pues siempre se ha hecho así, y no puede ser de otra manera. En ninguna parte he visto que cuando se va á sacar á concurso la construcción de un buque se presente el proyecto completo; se presenta el anteproyecto, luego vienen las proposiciones, y el Gobierno las admite ó no, según aquéllas mejoren ó no el proyecto. Por lo tanto, lo primero que se presenta es el anteproyecto, y el proyecto es el que se aprueba definitivamente y por el que se construye el buque ó lo que se proyecta. Eso se hace en todas partes del mundo, y en España mismo. Pero ¿qué quiere el Sr. Maura? ¿que sea proyecto el que se ha hecho en Marina? Pues, mejor; será proyecto.

He repetido que hay 7 millones de pesetas, según mi opinión, suficientes para las obras que se trataba de hacer, que son los dos diques. Yo, como

Ministro de Marina, tenía que adoptar una resolución, y la resolución que he adoptado es sacar las obras á concurso. ¿Que cuestan más de los 7 millones? Pues no podré adjudicar las obras sin una autorización de las Cortes, sin una trasferencia de crédito; y sin esto, no haré la adjudicación, ni podrá haber contrato, ni podrá resultar responsabilidad, ni procederán esos cargos que el Sr. Maura cree que podrán hacerse porque supone que el Ministro ha de adjudicar las obras sin tener el crédito correspondiente. Yo no haré tal cosa, porque no puedo ni debo hacerlo.

En la sesión que ha citado el Sr. Maura he dicho que no había visto más que la carpeta del expediente del anteproyecto de los diques, que dice: «Pronto para sacar á concurso.» Citado para contestar á preguntas sobre este asunto, desde ayer estudié ese expediente, y he visto que está completo para anunciar el concurso, porque tiene hasta la Real orden haciendo el anuncio para mandarla á la *Gaceta*, faltando en ella solamente la firma del Ministro mi antecesor. Yo no he hecho nada en ese expediente; le he encontrado ya dispuesto para mandar la Real orden á la *Gaceta*; y al venir hoy aquí, no he dicho nada que contradiga lo que expuse en la otra sesión. En aquella sesión dije que había visto solo la carpeta; hoy, previamente citado, he visto el expediente, y le he encontrado conforme y completo, hasta redactada la Real orden para mandar el anuncio del concurso á la *Gaceta*, faltando sólo la firma del Ministro anterior, porque el día en que la había de firmar fué el primero en que el Sr. Montojo, por su enfermedad, dejó de asistir al Ministerio. No hay, pues, contradicción entre lo que dije entonces y lo que digo ahora.

El expediente está, como digo, completo; con el acuerdo del Consejo Superior de la Marina, con el dictamen del ingeniero general de la Sección, con el dictamen de la Intendencia general, con el dictamen del asesor general; redactado el pliego de condiciones que se ha de publicar en la *Gaceta*, y redactada la Real orden para su publicación.

Vea el Sr. Maura cómo yo no he incurrido en ninguna contradicción. Yo no he intervenido en ese expediente, porque le he encontrado ya completo. Cuando venga el concurso y sepamos de positivo lo que han de costar esos diques, si esos diques cuestan más que el crédito que está concedido al Gobierno, enton ces no adjudicaré las obras; cumpliré la ley; traeré aquí el proyecto de ley de trasferencia, y si no se aprueba se quedarán los diques sin construir; y esto se puede hacer así porque es concurso y no subasta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Siento mucho tener que molestar á la Cámara nuevamente; pero á ello me obligan las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Marina. Los distingos que ha establecido entre S. S. y su antecesor son pláticas de familia de las que nunca hice caso. Yo he hablado de este asunto sin acordarme para nada de cuáles son las personas que se sientan en el banco azul. Yo hubiera discutido lo mismo con su antecesor que con S. S.; con quien estuviese ahí como Ministro de Marina.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Permítame el Sr. Maura. Yo he dado esas explicaciones porque S. S. dijo que había contradicción entre lo que dije el otro día y lo que he dicho hoy; y yo he tenido que recordar que el otro día no había visto más que la carpeta del expediente, y así lo dije, y que hoy para venir preparado á contestar á la pregunta que se me había anunciado he visto el expediente, que está completamente terminado.

El Sr. **MAURA**: Perfectamente, Sr. Ministro; ahora sabemos que hasta esta mañana no ha visto S. S. el expediente, y que ha estado S. S. discutiendo...

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Perdone el Sr. Maura. Si S. S., con su elocuencia, quiere venir á hacerme cargos, yo me sabré defender. Lo que yo he dicho es que ese es un expediente terminado. ¿Cómo había yo de conocerle, si no he tomado parte en él? Ahora le he estudiado; he visto que está conforme, he visto todos los dictámenes que en él constan, y hasta el oficio para mandar el anuncio á la *Gaceta;* y como yo estaba conforme con la construcción de los diques en Cartagena y Cádiz, como que fuí quien primeramente lo acordó en principio, claro es que no podía estar en contra de lo hecho por mi antecesor, y que me he conformado con ese expediente, que creo se ha hecho con arreglo á las leyes, por lo cual asumo en él toda la responsabilidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Continúa el Sr. Maura en el uso de la palabra.

El Sr. **MAURA**: No se moleste el Sr. Ministro de Marina; yo no puedo discutir sin tomar en cuenta los datos. Su señoría dice: «yo sostengo que este asunto está bastante preparado»; una de las cosas que yo venía sustentando, y creo que os he fatigado repitiéndola cinco ó seis veces, es que el día 18, última noticia que teníamos del estado del asunto, el día 18 nos dijo aquí el Sr. Ministro que solo había visto la carpeta, en la cual constaba que era el anteproyecto de los diques; ahora me encuentro con que me dice, de balde porque yo no se lo preguntaba, que ha desatado el balduque esta mañana, porque le han á hacer una pregunta. Yo ¿qué he de decir, sino llamar la atención de los Sres. Diputados, como se la llamo al país? Porque por ahí saben lo que representan esos millones, aunque no fueran más que los 7, porque se endurece mucho el paladar con el hábito de contar por millones, y para reunir 7, ya lo he dicho antes, se necesita que en muchos hogares se lloren muchas vejaciones y se sufran muchas miserias; al paso que aquí, de la mañana á la tarde, para el efecto escénico de una pregunta de primera hora, S. S. desata el expediente, y se encuentra como Dios al sétimo día descansando ante una creación que halla buena.

Dice S. S. que lo hizo su antecesor, pero el antecesor mostró desconocerlo, y muy luego tuvo la desgracia de caer enfermo. De lo que dijo aquí no se desprende otra cosa; pero, de todas maneras, aquí estamos discutiendo ociosamente, porque con enviar el expediente estamos al cabo de la calle; por tanto, venga el expediente, y sabremos si está suficientemente proyectada la obra, si está con fijeza bastante presupuesta, y si nos podemos fiar de la cantidad; no pedimos más que esto. ¿Es que las Cortes que han votado el dinero que ahora se va á invertir, y á quienes mañana se puede pedir más, no merecen conocer el expediente?

Me afirma S. S. que está bien instruido. Yo no lo pongo en duda; esa es una honrada convicción de S. S.; S. S. está en su derecho al creerlo; pero permítame que le diga que nosotros, no solamente usamos

de un derecho, sino que tenemos la obligación de enterarnos de un asunto en que se van á invertir no sé cuantos, pero recelo que más de 20 millones.

Por lo demás, en el discurso ó rectificación de S. S. se ha acercado á las aguas jurisdiccionales de mi profesión; y ya en ese terreno, me permito yo un poco más de firmeza. Yo me permito decir, que el concepto del contrato para construir unos diques ni siquiera se puede concebir, no hay un jurisperito que lo conciba, sin tener una noticia cierta de la cosa que se contrata. Casi en los prolegómenos del derecho, eso se aprende en todas partes; lo primero que se necesita es la noción de la cosa cierta sobre que se va á contratar, y toda la tarde está el Sr. Ministro diciendo que la cosa no se puede definir ni especificar hasta después del concurso.

Yo no pretendo que S. S. en cosas de derecho tenga pericia, como yo no la tengo en cosas de su carrera; pero llamo la atención de S. S. sobre eso de contratar sin tener determinada la cosa que se contrata; no se concibe, no puede haber contrato de esa manera, porque lo primero que supone el contrato de construir una cosa es saber lo que se va á construir. Aquí resulta que el Sr. Ministro nos dice que en la proposición del licitador resultará definido el concepto de la materia del contrato, al punto de que llama anteproyecto al que tiene, porque se reserva modificarlo, aunque es el concepto de la cosa contratada, á propuesta, si le parece acertada, de los licitadores; y yo digo que así es imposible que los intereses públicos no sufran lesión, porque es imposible que la Administración, inerme como va, bloqueada por los intereses privados de los licitadores, no sea víctima de ellos; y además, es imposible que no encuentre dificultades luego para la ejecución del contrato, porque falta la base primordial, la cosa definida, á que debe corresponder el justo precio fijado.

Insisto, pues, en que el Sr. Ministro de Marina ha de tener la bondad de enviar al Congreso los expedientes que le he pedido cada vez que me he levantado; y ha de tener en cuenta S. S. que, contraer la obligación y hacer el contrato sin tener nosotros esta garantía y S. S. el crédito votado bastante, puede ocasionar una cosa desagradable para nosotros y no grata para el Gobierno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marenco tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARENCO**: Solicité la palabra, Sres. Diputados, cuando el Sr. Maura comenzó á explanar su improvisada interpelación. Yo no tengo el derecho ni el deber de defender al Sr. Ministro de Marina; pero como el Sr. Maura tuvo la bondad de hacer notar á la Cámara que, tanto el Sr. Aznar como yo, que solicitamos la inversión de cierta cantidad determinada, destinada al fomento de arsenales, en la construcción de diques en nuestras provincias, podíamos estar en uso de nuestro derecho, pero, al fin, sometidos á lo que podíamos suponer un deber de regionalismo; y como esto, realmente, amenguaba en cierto modo la fuerza de los argumentos que habíamos presentado, me creí en el deber de pedir la palabra.

Después, por medio de una interrupción, y viendo que el Sr. Maura apoyaba principalmente su argumentación, la más severa y la que implica mayores censuras á la administración de la marina, en las declaraciones del Sr. Torres Cartas, que, como es natural en persona de la habilidad del Sr. Maura, ya hizo notar aquí que era ingeniero, y agregando yo que ha hecho la mayor parte de sus servicios en aquel departamento, como en esto fundaba el señor Maura principalmente su argumentación ó una buena parte de ella, yo me permití interrumpir á S. S. haciéndole notar que el Sr. Torres Cartas había incurrido en una disculpable equivocación al hacer la afirmación que hizo, y que el Sr. Maura creyó conveniente leer á la Cámara. Yo siento que el Sr. Torres Cartas esté ausente, porque voy á contradecir lo que él afirmó por haber adquirido en cierto modo el deber moral de demostrar que está equivocado.

En lo que se refiere al primero de los dos puntos que yo puedo tratar, y de que ya he dicho que he de ocuparme, debo decir al Sr. Maura que en este caso los intereses de mi región van al unísono, ó paralelamente por lo menos, con los del Estado, toda vez que si el dique fuera inútil, ya en el grado que el Sr. García San Miguel decía, ya en grado menor, como ha supuesto el Sr. Maura, no habríamos adelantado ni ganado nada los de aquella región. (*El señor Maura*: No lo he puesto en duda.) Y digo lo mismo respecto á la limpia, porque la extracción de fango no va á dejar dinero en el distrito que tengo la honra de representar. Yo hablaba por interés nacional y fijaba una base de discusión: la necesidad ineludible de la construcción de los diques, sin los cuales es inútil que se haga la escuadra. (*El Sr. Maura*: Estamos conformes.) Como se ha demostrado que en Cartagena no puede entrar el *Pelayo*, y en Cádiz no hay dique, claro está que si mañana hubiera la más insignificante avería que exigiera ponerlo en seco, habría que llevarlo á remolque, con sus 9.900 toneladas, al Ferrol; y si esto acaeciera en invierno, tanto peor; porque ya comprenderá el Sr. Maura, que tiene talento bastante para ello, y lo comprende sin ser técnico, que tendría que invernar el *Pelayo* en Cádiz, porque sería peligroso remolcarlo en dicha estación hasta el Ferrol; y no hablemos en tiempo de guerra.

Es, pues, de absoluta necesidad, repito, la construcción de los diques y la limpia de los caños, que sólo reportaría beneficios á San Fernando en el caso de llevarse á cabo, y no por invertir la cantidad solicitada, sino por la eficacia de su inversión.

Solo, pues, creyendo que es una obra de interés patrio, y no regional, ó ambas cosas al mismo tiempo, la solicito yo.

Y vamos al Sr. Torres Cartas. Claro está: la primera dificultad grave que había de notar el Sr. Maura y la Cámara, tratándose de un ingeniero, era que dijera que no siendo posible en el arsenal y puerto de Cartagena admitir buques de más de 8 metros y medio de calado, sobraban 2 metros; pero la equivocación la comprenderán pronto los Sres. Diputados. Los buques no se sustentan sobre el plano ó *pavimento del dique*, porque de lo contrario no sería posible trabajar en sus fondos; están sustentados sobre lo que llamamos *picaderos*, y que tienen sobre el plan una altura mínima de 0'90 ó de 1'10 metros; pero no basta esto; hay que sumar á esta cantidad 0'30 de diferencia de marea, y hay que aumentar estos 30 centímetros para que los buques puedan entrar y salir en el dique sin aguardar á la pleamar. Tenemos, pues, 9'90 metros, y aún no tenemos bastante; porque entre los picaderos y la quilla ha de

mediar alguna distancia, que suele ser de 20 centímetros, y son ya 10'10 metros; y como el fondo en el puerto de Cartagena llega á 9 metros y aun más, reconocerán los Sres. Diputados que no se pide nada más que lo preciso al pedir 11 metros de calado al dique seco de Cartagena.

No podrán menos de comprender los Sres. Diputados, si ha sido deplorable el error del Sr. Torres Cartas, que ha dado lugar á la demostración del señor Maura, sin que al desvanecerlo yo pretenda, ni defender al Sr. Ministro de Marina, ni mucho menos lastimar el Sr. Torres Cartas.

Respecto á la cuestión que decía también el señor Torres Cartas que le parecía poco formal, etc., acerca de la obligación en que están los licitadores de hacer un estudio geológico del terreno, hay otro error. No es que la marina no conozca las condiciones geológicas del terreno; lo que no se quiere es que los licitadores, amparados en el dato oficial, formulen después quejas, pidan subvenciones ó indemnizaciones por demora en caso de dificultades nacidas de la calidad del subsuelo, etc., etc.

La Administración les dice: «Yo conozco el suelo porque lo ha estudiado en Cartagena el Sr. Baldasano y en Cádiz el Sr. Hezode; aquí tienes los datos y los planos; tú verás si los aceptas como tuyos para realizar la obra, que yo no quiero responsabilidades para lo futuro, si bien te facilito hasta las herramientas para las sondas.» ¿Y cómo se han de gastar 15.000 duros en hacer unos cuantos barrenos en superficie tan pequeña? No hay medio de consumir en eso semejante cantidad. Esto es contratar previsoramente, á mi juicio, y por ello no veo motivo de censuras.

No entro en otras consideraciones, porque, en realidad, repito que no tengo la misión de defender al Sr. Ministro de Marina; pero si yo me encontrara en su lugar, declaro que no traería aquí el proyecto que pide el Sr. Maura, y procedería al concurso, á no ser que excediera éste de la cantidad de que hoy legalmente puede disponer.

Siete millones de pesetas tiene, con arreglo á la ley, del crédito extraordinario, para invertirlos en el fomento de los arsenales; luego si el precio que resulte del concurso no llega á los 7 millones, el Sr. Ministro de Marina no tiene obligación de traer aquí el expediente, del mismo modo que se verifica cuando subasta la construcción de un barco, que no trae aquí el expediente, como se haya subastado dentro del crédito concedido de 171 millones.

Otra cosa sería si se excediese en un céntimo de la cantidad presupuesta; entonces las Cortes estarían en su derecho censurando y discutiendo ó negando lo que tuvieran por conveniente con este motivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Dios me libre de pretender erigirme en árbitro entre dos personas, cada una de las cuales se acredita de por sí, como los Sres. Torres Cartas y Marenco; hablan de asuntos de su carrera; ambos para mí son igualmente estimables, y de igual pericia; y lo que yo digo es, que cabalmente el haber oído el Congreso dos pareceres tan respetables y opuestos, es mayor razón para que vengan aquí más datos; porque, al fin, nosotros habremos de resolver, y aun sobre algo más de lo que cree el Sr. Marenco. Y ahora voy á lo último que ya me queda que decir.

El Sr. Marenco le dice al Sr. Ministro de Marina su opinión; y en opinión del Sr. Marenco, el Sr. Ministro de Marina no debe enviar el expediente ni el proyecto, si no se excede en un céntimo de los millones destinados para el fomento de los arsenales. Señor Marenco, por aquí hay Diputados, que somos liberales, pero que no extremamos tanto como S. S. nuestro color político, y tenemos, sin embargo, otra idea de nuestras facultades (*El Sr. Marenco pide la palabra*); nosotros creemos, siendo modestos monárquicos, que no solamente tenemos derecho á impedir que el Gobierno se tome el dinero por su mano, es decir, que lo comprometa antes que nosotros se lo otorguemos, porque eso sería cosa mayor, sino que tenemos el derecho de pedir cuentas del crédito que hemos votado; de fiscalizar la administración, y aun procurar desde luego que eso que hemos votado se invierta bien y con las debidas garantías de acierto.

De modo que cuando el Sr. Ministro llegue al borde de los 7 millones, debe apresurarse, ya ha dicho que se apresuraría, ¡no faltaba más! á manifestárselo á las Cortes; porque al otro lado de ese límite está el Código penal; pero además de esto, está nuestra fiscalización, nuestras observaciones, nuestras reclamaciones, el deber que tenemos de averiguar aquí si se trata de un contrato bastante preparado cuando se nos anuncia que en la semana que viene se sacará á concurso; y este derecho le tenemos, hasta que nos hallemos convencidos de que está bastante preparado ese proyecto. Aquí hay que distinguir esas dos funciones del Parlamento; porque yo estoy conforme con el Sr. Marenco en que el Sr. Ministro tiene á su disposición lo que resta del crédito extraordinario; pero dentro de la inversión de ese mismo crédito, tenemos el derecho de investigar la manera como se emplea, y el deber de estimularle á evitar la mala inversión; y á ambas cosas se ha extendido mi reclamación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Marenco.

El Sr. **MARENCO**: No veo con claridad qué congruencia puede existir entre ser modesto monárquico ó ser republicano y el asunto que se debate; realmente, no veo claro: será sin duda porque yo no tengo de estas cosas el conocimiento que tiene de ellas, y de otras muchas, el Sr. Maura. Lo que yo he dicho antes es perfectamente legal y se conforma perfectamente con la iniciativa parlamentaria, que en poco ni en mucho sufre menoscabo; quizá, si yo tuviera el honor, que no lo deseo, de ser Diputado cuando ocupe (si lo ocupa) el partido fusionista aquel lado de la Cámara, recuerde yo algo de esto al señor Maura. El Sr. Maura hablaba en tonos declamatorios del trabajo que cuesta á los aldeanos el facilitar 3.600.000 pesetas; y ahora no sé yo si cuesta más ó cuesta menos que cuando el partido liberal estaba en el poder.

Como yo creo tan malos á SS. SS. como á los de enfrente, y de este concepto no excluyo personalmente al Sr. Maura; como está demostrando el estado del país que todos sois iguales, todo eso que dice S. S. al hablar de las ideas que se sustentan, no creo tenga relación alguna con el asunto que se discute. Cuando sea necesario demostrar que S. S. es monárquico templado, ó modesto, como S. S. dice, y yo republicano templado ó no templado, S. S. cumplirá con su deber y yo con el mío; pero repito que si

ocupara aquel puesto, haría uso del derecho que concede la ley, votada en Cortes, y por Diputados como nosotros, se invertirían 10 millones en fomentar los arsenales, y sólo cuando excediera el gasto en un céntimo de lo que legalmente se puede disponer, acudiría de nuevo á las Cortes, lo cual en nada coarta el perfecto derecho que tienen todos los Sres. Diputados para cumplir con todos los deberes de su cargo.

¿No está autorizado el Ministerio de Marina para gastar hasta 171 millones en la construcción de buques, y hasta 10 millones en arsenales? Pues eso es lo que yo digo, y no hay para qué hablar de republicanos y de monárquicos. (*El Sr. Sagasta*: Tenemos el derecho de inspeccionar cómo se gastan.) ¿Quién lo duda? ¿Acaso lo niego yo? Pero el Ministro á su vez está dentro de la ley decretando los gastos, siempre que se mantengan éstos dentro de los 10 millones que vosotros concedísteis para fomentar los arsenales. Fuísteis vosotros los que votásteis la ley.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: No creía que mis palabras molestasen al Sr. Marenco; no podía tener propósito alguno de molestarle recordando la filiación política de S. S., que es bien conocida. Lo que yo hacía notar es, que era extraño que las funciones parlamentarias, las prerrogativas del Diputado, representante del país, fuesen tan pequeñas en labios del Sr. Marenco, que se sienta tan á la izquierda, y mucho más amplias, según el concepto que tenemos por aquí, en estos bancos. Esto me parece que es una observación más ó menos importante, más ó menos secundaria, pero nunca impertinente, cuando me ponía á contraponer la opinión del Sr. Marenco á la que yo entiendo que es la opinión de los correligionarios de su señoría. (*El Sr. Sagasta*: Tengo la seguridad.—*El Sr. Marenco*: Que lo digan.) Después de todo, eso me es indiferente. Lo que me importa es hacer constar que enfrente de mi ruego al Sr. Ministro de Marina para que envíe ciertos datos, me encuentro con un Diputado de oposición extrema, que dice al Gobierno: «no haría yo en tu lugar semejante promesa, porque tienes el derecho de gastar esa cantidad.» A eso decía yo: incontestable el derecho de gastarla, bajo su responsabilidad; pero mientras la Administración procede y marcha, sin esperar á que se haya consumado el mal, sin esperar á tener que pedir responsabilidades, el Diputado de la Nación, no sólo tiene el derecho, sino que cumple su deber llamando la atención del Gobierno, requiriéndole para que se abstenga de un acto que medita, anuncia y prepara, y que se considera nocivo para el interés público, anunciándole que, si no se abstiene de ejecutarlo, incurrirá en la responsabilidad del desacierto que el que habla cree que se va á cometer. No será cuestión de responsabilidad sancionada con penas personales; pero la consideración del Gobierno al Parlamento desaparece si por toda respuesta dice el Ministro, que de la Cámara ha recibido 171 millones de pesetas, que cuando los gaste verá si está en el caso de volver á pedir más; pero que entretanto, no tiene que dar explicación alguna. Esa no es la noción que yo tengo de la Cámara, ni de las relaciones entre los Diputados y el Gobierno.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Deseo que quede perfectamente claro el último punto tratado por el Sr. Maura.

El Ministro puede sacar á concurso los diques de Cartagena y de la Carraca; y el Sr. Maura, antes de hacerse la adjudicación, puede pedir el expediente porque ya hay una resolución ministerial, y decir sobre la adjudicación lo que tenga por conveniente.

Pero mientras no exista una resolución, ¿qué expediente quiere el Sr. Maura? ¿Los estudios? Deben hacerlos los Centros facultativos.

Yo prometo al Sr. Maura que, una vez resuelto por mí el expediente, según me autoriza la ley de escuadra, aunque se sacará á concurso la obra, han de pasar tres meses hasta que los licitadores presenten las proposiciones. Su señoría puede pedir, si así lo desea, el expediente, y si entonces las Cortes resuelven que no se adjudique la obra, no se adjudicará, y el Ministro habrá cumplido con su deber guardando todo el respeto y la atención que se debe al Parlamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Marenco tiene la palabra.

El Sr. **MARENCO**: Muy pocas, para rectificar lo que últimamente ha dicho el Sr. Maura.

Yo no he sostenido nada que pueda coartar el ejercicio de los derechos del Diputado ni del Parlamento; he dicho y mantengo, que el Ministro, obrando en los términos que la ley le concede, procede bien y legalmente; insisto de nuevo en que yo obraría así. Me encerraría dentro del cumplimiento de le ley, y no creo que sea cierto, como ha dicho el Sr. Sagasta, que esto parezca mal á mis correligionarios. (*El Sr. Sagasta*: El estar dentro de la ley, no.)

Pues eso precisamente es lo que yo he venido afirmando, y ya ve el Sr. Sagasta cómo en este punto estamos de completo acuerdo; y por esto niego que sea cierto, como S. S. ha dicho, que no estén conformes conmigo mis correligionarios. Lo que hay en esto es, que S. S., en fuerza de la costumbre, así como suele decir, no sin reserva mental, hasta ahora por mi parte: «las minorías estaremos al lado del Gobierno y le ayudaremos, etc., etc.», sin tener en cuenta que S. S. sólo es jefe de su partido y no de todas las minorías, y menos de esta á que tengo la honra de pertenecer, que nada tiene de común ni de afín con la de S. S.; en fuerza de la costumbre, digo, y oficiando de jefe, ha dicho que mis correligionarios no estaban de acuerdo con mis declaraciones, y yo creeré lo contrario, en tanto que no lo diga quien no esté conforme (*El Sr. Sagasta*: Por no dar un disgusto á S. S.—*El Sr. Muro pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Dos palabras, para no cansar á la Cámara.

Lo único que me propongo decir al Sr. Ministro es que aquí, donde todos somos responsables de nuestros actos, yo he formulado mi pretensión: la de que antes de dar un paso más en este asunto vengan los expedientes completos á esta Cámara, para que veamos si está ó no el negocio en estado de resolverse. Si el Sr. Ministro de Marina no envía los expedientes ahora, si los envía cuando haya celebrado el concurso, ó si no los envía jamás, S. S. verá lo que hace,

porque yo no puedo tener en mi mano la voluntad del Sr. Ministro.

Yo mantengo mis reclamaciones, porque creo que todo nuevo paso que se dé hacia la celebración de esos contratos en el estado en que hoy se encuentran, es nocivo y es peligroso; pero conste que desde hoy hasta el día en que S. S. se determine á enviarlos, en cada trámite del expediente, en cada minuto del reloj, subsiste mi reclamación de que los expedientes vengan al Congreso; vendrán cuando quiera S. S. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): No hay expediente completo hasta que no existe una resolución, y ese expediente de los diques necesita la resolución del Ministro para que las obras se saquen á concurso ó no. Por la ley de creación de la escuadra, el Ministro, repito, está autorizado para invertir 10 millones de pesetas en el fomento de los arsenales, y por esa misma ley entiendo yo que la construcción de los diques es una de las primeras obras que hay que hacer para el fomento de los arsenales.

Resuelto eso por el Ministro, ya tiene una responsabilidad ante la Cámara. Se abre el concurso, viene el expediente, porque ya hay una resolución que antes no existía, y creen el Sr. Maura y la Cámara que está mal hecho; pues aquí está el Ministro para responder de sus actos.

¿Anula el concurso la Cámara? Pues queda desierto, y no hay tal concurso. (*Varios Sres. Diputados de la izquierda*: ¿Cómo lo ha de anular?) Pues si no se ha hecho el concurso, no puede anularse.

Antes de que recaiga una resolución en un expediente, ¿qué responsabilidad tiene el Ministro? Ninguna. Luego ha de haber una resolución del Ministro, y en este expediente la resolución del Ministro es la de sacar á concurso la construcción de esos diques.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: Señor Ministro de Marina, hasta que esté adjudicada la obra á un contratista no estará ultimado el expediente; sólo que entonces habrá un acto administrativo, que engendrará derechos á favor de particulares; y por lo tanto, la rescisión de ese contrato después de la adjudicación, ya representa una indemnización que debe la Administración al contratista. De modo que hasta que esté adjudicada la obra, el expediente no está terminado. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he dicho eso.) Perfectamente; ¡si ya he entendido á S. S., y hasta he conocido al inspirador! Sólo que, repito, estas son aguas jurisdiccionales nuestras; eso ya no es marina. Tan por concluir está el expediente ahora como después de anunciado el concurso; tan sin concluir en un momento como en otro. Luego el proceder á anunciar el concurso llamando licitadores y presentando los licitadores esos planos geológicos y esos proyectos que aquí se ha dicho que cuestan 15.000 duros, y el Sr. Marenco cree que no, yo no sé lo que cuestan; el echar sobre la Administración, el arrojar sobre la Administración la multitud de recomendaciones y de influencias que representan seis ó siete proposiciones para negocios de esa magnitud, todo eso es muy antihigiénico para la Administración española. Y por eso nosotros creemos que será mucho más oportuno, ya que el expediente ha de venir antes de la adjudicación, que venga ahora. Su señoría verá cuándo lo remite, porque yo no tengo en mi mano la pluma con que S. S. ha de firmar la comunicación remitiéndolo á las Cortes. Su señoría lo enviará cuando lo estime oportuno, y de lo que S. S. haga dependerá lo que hagamos nosotros después de la insistentísima reclamación mía de esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión...

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra. Debo decir al Sr. Maura...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Ministro...

El Sr. **MURO**: Señor Presidente, si no se ha suspendido la discusión, yo reclamo mi derecho á hacer uso de la palabra después de hablar el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Muro, iba á advertir al Sr. Ministro que la Presidencia había suspendido la discusión; pero S. S. no ha permitido que terminara de expresar mi concepto, al cual tengo que añadir que si el Sr. Ministro quiere hacer uso de la palabra tiene para ello perfecto derecho, conforme al Reglamento.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Renuncio á la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

Orden del día...

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: No puede ser, señor Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Capdepón, ¿qué es lo que no puede ser? La Presidencia agradecerá á S. S. que se lo indique.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: ¿Me concede S. S. la palabra?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Si han pasado las horas de Reglamento, se debe levantar la sesión; y si no han pasado las horas de Reglamento, no se puede suspender esta discusión y entrar en el orden del día. El Reglamento está terminante.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Capdepón, la teoría que sustenta S. S., pone en tela de juicio la facultad de que se ha usado muchas veces y por muchos Presidentes de suspender el debate sobre una interpelación cuando lo han considerado conveniente, sobre todo después de haber explanado la interpelación el Diputado interpelante, de haberle contestado el Sr. Ministro interpelado y de haber intervenido en el debate otros oradores.

Fundado en estos hechos y antecedentes, se ha creído la Presidencia en perfecto derecho á suspender esta discusión para entrar en el orden del día.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Señor Presidente, yo respeto muchísimo las indicaciones de S. S.; pero esa facultad de la Presidencia sólo puede ejercerse cuando se ha entrado en el orden del día. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No; no.) Así lo dispone el Reglamento. Yo, pues, ruego á S. S. que si estima que han pasado las horas de Reglamento, levante la sesión ó proponga á la Cámara la prórroga, y si la Cámara accede, se prorrogará; pero lo que no se puede

hacer es entrar en el orden del día sin terminar la interpelación.

El Sr. **MONTILLA**: Pido que se lea el art. 164 del Reglamento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Un Sr. Secretario se servirá leer ese artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Artículo 164: «En el día señalado por el Gobierno para la interpelación, el Diputado la explanará en los términos que tenga por conveniente; el Gobierno contestará, y el Diputado interpelante ó cualquiera otro podrá replicar; pero luego que hayan hablado tres Diputados y contestádoles el Ministerio, si lo cree oportuno, podrá preguntarse si se pasará á otro asunto.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La Presidencia está convencida, como lo están los señores Diputados, de que en este asunto han hablado tres Sres. Diputados esta tarde; pero además sabe, como todos los Sres. Diputados, que hay muchos antecedentes que abonan la conducta que en este momento sigue. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*)

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S. sobre este incidente.

El Sr. **MONTILLA**: El Sr. Presidente ha expuesto á la consideración de la Cámara que en esta interpelación se ha cumplido el art. 164 porque han hablado tres Sres. Diputados. Yo tengo, en primer lugar, que advertir que después de hablar y de rectificar tres Sres. Diputados se han consumido los tres turnos de la interpelación; y en segundo lugar, que por los precedentes á que el Sr. Presidente se refiere, se ha resuelto enteramente lo contrario de lo que S. S. dice. Porque hace muy pocos días, con motivo de otra interpelación, y encontrándose en ese sitio el Sr. Pidal, á la primera observación que se le hizo de que no podía pasar al orden del día sin que terminara la interpelación, porque la facultad de suspender el debate está limitada en las interpelaciones hasta tanto que termine la sesión y la interpelación pase al orden del día, el Sr. Pidal, que creía que había llegado á un acuerdo con las minorías en una conferencia que había tenido con el Sr. La Serna ó con no recuerdo qué otro Sr. Diputado, mantuvo en el primer momento el mismo criterio que el Sr. Presidente actual; anunció la suspensión de la discusión: pero habiendo el Sr. La Serna pedido que se cumpliera el art. 64 del Reglamento, el Sr. Pidal dijo que creía que la persona que había hablado con él estaba autorizada por la minorías para decir que éstas no se opondrían á que la interpelación se suspendiera, pero que habiéndosele dicho que no era así, la interpelación continuaría hasta que terminase ó hasta que llegaran á cumplirse las horas reglamentarias, en cuyo caso, levantándose la sesión, pasaría al orden del día de las sesiones sucesivas, y el Presidente tendría perfecto derecho para suspender cuando lo estimara oportuno la discusión.

Están, pues, perfectamente de acuerdo el precepto reglamentario y el precedente más reciente que tenemos; si después de esto estima el Sr. Presidente que debe pasar este asunto al orden del día de mañana, habrá que suspender el debate y levantar la sesión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Diputado, lo que estima la Presidencia es que con unas y con otras cosas han terminado ya las horas del Reglamento, y que ni para este incidente ni para ningún otro se podría continuar discutiendo sin consultar á la Cámara si se prorrogaba la sesión. Por consiguiente, como las horas han terminado, se suspende la discusión, y se va á dar cuenta del despacho ordinario.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una exposición de los comisarios interventores de la Beneficencia general, pidiendo á las Cortes que no se supriman sus plazas en los próximos presupuestos.

Quedó el Congreso enterado de haberse constituído, nombrando presidente al Sr. Villanueva y secretario al Sr. Martín Sánchez, la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la inclusión en el plan general de carreteras de una que, partiendo de Bayamón (Puerto Rico), vaya á enlazar con la central entre Cayey y Aibonito.

Se leyó, y pasó á la Comisión de peticiones, la sétima lista de las presentadas en Secretaría, que comprende las señaladas con los números 132 al 153 inclusive.

Sétima lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde el día 18 de Febrero próximo pasado, en que se dió cuenta de la anterior, hasta el día de la fecha.

Núm. 132. La Junta directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, de Sevilla, solicita que se anule la partida núm. 1 del arancel de exportación vigente desde el día 1.° de Febrero de 1892.

Núm. 133. Los vecinos de los Ayuntamientos de Rianjo, Rois y Dodro, en la provincia de la Coruña, solicitando se estudie y lleve inmediatamente á cabo una carretera general que desde la Esclavitud conduzca á las playas de Rianjo, hasta terminar en el punto llamado Porrón.

Núm. 134. El sindicato arrocero de Valencia, solicita se mantenga en todo su vigor el Real decreto de 24 de Diciembre de 1890, que deroga la base 5.ª arancelaria.

Núm. 135. La Liga de contribuyentes de Málaga, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se dignen acordar la supresión de los embargos y subastas de las fincas por débitos de contribuciones, y se reforme al efecto la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Núm. 136. El alcalde de Zaragoza, y como tal, presidente de la Junta de representantes, nombrada por los pueblos de dicha provincia, pide á las Cortes la reforma de las actuales Diputaciones provinciales.

Núm. 137. La Asociación de arquitectos de Cataluña, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas tengan en cuenta las observaciones que en la misma señala, para cuando se discuta el proyecto de ley pendiente sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Núm. 138. El alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se sirvan resolver la condona-

ción de toda contribución é impuesto que grava al Municipio de esta corte, incluso el encabezamiento de consumos que ha de satisfacer al Estado por cuenta del presupuesto corriente, para aplicar el importe de tales sumas al fomento de obras que proporcionen trabajo á la clase obrera.

Núm. 139. Francisco Cubillos Abellan, residente en Zaragoza, dirige á las Cortes una exposición relatando diversos hechos que dice han cometido las autoridades judiciales hacia su persona; reclama además que el Estado le abone 52 millones de pesetas que le es en deber, y se le haga justicia por los otros hechos que en la dicha exposición enumera.

Núm. 140. Los Ayuntamientos del partido judicial de Laviana, provincia de Oviedo, solicitando se segregue de la Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís á dicho partido judicial y anexionarlo á la de Oviedo, ó en otro caso se suprima aquélla desde luego.

Núm. 141. Varios propietarios y vecinos de Constantina (Sevilla), protestando del impuesto de exportación con que en los nuevos aranceles se ha gravado al corcho en bruto ó en plancha.

Núm. 142. La Cámara oficial de Comercio de Valencia, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que éstas se sirvan desaprobar las tarifas de aduanas, publicadas por el decreto de 31 de Diciembre de 1891, y acordar que se modifiquen de conformidad con lo expuesto en la información que acompaña de todas las industrias de aquella región.

Núm. 143. Los Ayuntamientos, propietarios y terratenientes de Villafranca del Panadés y su partido, provincia de Barcelona, suplicando á las Cortes se sirvan pedir al Gobierno de S. M., dentro de las bases estipuladas en el contrato con la Compañía arrendataria de tabacos, el permiso necesario para cultivar libremente la citada planta, y remediar con esto la triste situación en que se encuentra aquella comarca.

Núm. 144. El Ayuntamiento de Denia (Alicante), solicita que se declare de interés local el puerto de aquella ciudad, derogando la ley de 6 de Julio de 1882, y autorizar á dicho Municipio en consonancia con lo dispuesto en la ley de 7 de Mayo de 1880, la construcción del expresado puerto, con arreglo á la general de obras públicas, facultando al mismo para imponer los impuestos de carga, descarga y demás que crea necesarios para costear las obras y limpias consiguientes.

Núm. 145. La clase médico-farmacéutica de la provincia de Logroño, solicitando se haga cumplir la ley de sanidad en todas sus partes, y muy especialmente los artículos 81 y 84 y el 16, 17 y 18 de las ordenanzas de farmacia.

Núm. 146. La Junta directiva del Asilo naval de Barcelona, solicitando que las Cortes autoricen al Gobierno para que acuerde la cesión por el Estado, á favor de aquella institución, del casco del vapor de ruedas *Piles* fondeado en dicho punto.

Núm. 147. El alcalde del Ayuntamiento de Corcubión (Coruña), solicitando que las Cortes autoricen al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que conceda á dicho Municipio 20.000 pesetas, por medio de una trasferencia ó suplemento de crédito, para las obras de la iglesia parroquial de dicha localidad.

Núms. 148 al 150. Tres exposiciones de las Cámaras de Comercio de la Coruña, Alicante y Badajoz, solicitando sea derogado el Real decreto de 23 de Febrero último, sobre zonas fiscales y guías de circulación.

Núm. 151. Los penados en la penitenciaría de Ocaña, piden á las Cortes se sirvan indultarles de toda ó parte de la pena que se les ha impuesto, é interesar al Gobierno de S. M. para la presentación de un proyecto de Código penal, ó una ley por la que se abone la totalidad de la prisión preventiva á los que en la actualidad extinguen condena.

Núm. 152. Varios licenciados del ejército y herederos de fallecidos de la guerra de Cuba, pertenecientes al partido de la Puebla de Sanabria (Zamora), solicitando que las Cortes se interesen y procuren de algún modo decretar se les satisfagan los créditos que les adeuda el Estado.

Núm. 153. D. Telesforo López Millán, vecino de Priego, provincia de Cuenca, cesante de correos por reforma, solicita que en atención á los dilatados servicios que ha prestado y á la pérdida total de la salud en el desempeño de su cargo, se le conceda una pensión de una peseta diaria, ó menos, trasferible á su esposa, por no tener derecho á haber pasivo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictamen de la Comisión nombrada para emitirle sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la que, partiendo de Villamayor de Campos, enlace con la de Villada. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: Continuación del debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Maura; el dictamen de que acaba de darse cuenta, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca, de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de Villamayor de Campos, enlace con la de Villada.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villamayor de Campos, enlace con la de Villada, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, par.iendo de Villamayor de Campos y pasando por los términos municipales de Villar de Fallaves y Castroverde, enlace en el límite de la provincia de Zamora con la de Villada.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Marzo de 1892.=Antonio Jesús de Santiago, presidente.=Federico Arrazola.=Santiago de Liniers.=Marqués del Vadillo.=Eduardo Dato.=Segundo Varona.=Gabino Bugallal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL JUEVES 31 DE MARZO DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Relación nominal de obreros detenidos en Bilbao: comunicación.

Premio de los servicios de los Voluntarios de Cuba y Puerto Rico: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. García Gómez (D. Juan José), se toma en consideración.

Decreto sobre establecimiento de zonas fiscales: manifestación del Sr. Pedregal.

Traslado del ingeniero jefe de obras públicas de Pontevedra; procedimientos contra algunos Ayuntamientos de Galicia por falta de pago del impuesto de alcoholes: ruego y reclamaciones del Sr. Vincenti.

Actitud del Gobierno ante la expulsión de Francia de los anarquistas extranjeros: pregunta del Sr. Botella.

Prolongación hasta Fuentes de Andalucía de la carretera de La Campana á la de Madrid á Cádiz; ramales de carretera de Venta de las Ranas al puerto de Tazones y á la carretera de Villaviciosa al Puntal; ensanche, mejora y rectificación de la carretera de la Cuesta del Espino á Málaga á la estación de Alora: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Cobo de Guzmán, Menendez Pidal y Bores y Romero (D. José), se toman en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra: continúa la discusión pendiente sobre la interpelación del Sr. Maura.=Alusión personal del Sr. Muro.=Rectificaciones de los señores Maura y Muro.=Discurso del Sr. García Alix consumiendo el segundo turno.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificación del Sr. García Alix.=Idem de los Sres. Maura y Ministros de Gracia y Justicia y de Marina.=Los Sres. Garrido Estrada y Ruíz del Arbol renuncian la palabra.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Elección de Cáceres: dictamen de la mayoría de la Comisión de actas.=Se aprueba sin discusión.

Descanso dominical: continúa la discusión pendiente sobre el art. 1.º del dictamen, suspendida en la enmienda del Sr. Ruíz Martínez.=Rectificaciones de los Sres. Alvarez Capra, Ruíz Martínez y Nocedal.=Se suspende la discusión.

DESPACHO: Carreteras de Bayamón á la de Carey á Aibonito (Puerto Rico) y de Huesca á la de Sariñena á Siétamo: dictámenes.=Expediente del sindicato de riegos de Quinto; promoción á general de división del Sr. Diputado Suárez Valdés: comunicaciones.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las siete y treinta y cinco minutos.

Abierta á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una comunicación del gobernador civil de Vizcaya, remitida por el Sr. Ministro de la Gobernación por contestación á la reclamación del Sr. Azcárate, acompañando relación nominal de los obreros detenidos en Bilbao por indocumentados y sospechosos al declararse la última huelga.

Se leyó una proposición de ley dictando reglas para premiar los servicios de los Voluntarios de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *número 84.*)

En su apoyo dijo

El Sr. GARCIA GOMEZ (D. Juan José): Haciéndome eco de aspiraciones expuestas y manifestaciones hechas por la prensa de las Antillas, y principalmente por el periódico *La Integridad Nacional* de Puerto Rico, presenté el año pasado la proposición que acaba de leerse, y vengo hoy, aunque algo tarde, á defenderla. Varias razones disculpan mi retraso, razones que vienen en apoyo de la proposición misma, porque consisten en que después de presentada han ocurrido algunos hechos y surgido circunstancias que realmente vienen á favorecer esta proposición.

Con posterioridad al 12 de Junio en que la presenté, vino á Madrid y estuvo haciendo gestiones en favor de los voluntarios en el mismo sentido en que la proposición está redactada, un señor coronel de voluntarios, representante además del Ayuntamiento de la Habana; en virtud de sus gestiones, se está ahora formulando un reglamento que favorece, según tengo entendido, al instituto de Voluntarios y que determina y consigna ya algunas de las ventajas que en esa proposición se indican.

Esta coincidencia entre las gestiones de un señor coronel de Voluntarios y el sentido de mi proposición tiene gran eficacia en su apoyo, porque ni conocía yo antes ni he tenido el gusto de conocer después al digno representante de los Voluntarios que practicó aquellas gestiones, en cuyo pensamiento, en cuyo fin, hemos, sin conocernos, coincidido.

Después, al reanudar las Cortes sus sesiones, un digno representante cubano, el Sr. González López, formuló una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra en idéntico sentido, que fué contestada con la promesa de que se haría algo en la misma dirección y dentro del mismo pensamiento que mi proposición informa.

En estas circunstancias, estándose redactando el reglamento, cuando además se ha alterado la ley de empleados de Ultramar, á que en parte esta proposición se refiere, y cuando ha cambiado la persona que ocupaba el Ministerio de Ultramar en la época en que redacté la proposición, creo que no debo, que no puedo tenerla abandonada por más tiempo en espera de reformas que puedan ó no venir.

Al defenderla ahora, debo leal y honradamente hacer constar que, en realidad, si bien la iniciativa de la proposición es mía, no lo es el fondo, el pensamiento de la misma, que están casi calcadas en los de otra que presentó en las Cortes pasadas el señor general Pando, que entonces se sentaba en los bancos de la minoría conservadora, el cual pidió apoyo para esta proposición á la mayoría liberal, apoyo que le fué desde luego otorgado. La proposición se discutió aquí, y después de varias transacciones en el seno de la Comisión, fué aprobada; pasó á la otra Cámara, y allí, por falta de tiempo, quedó el dictamen pendiente de discusión y sin llegar á ser ley.

Creo, por tanto, que algún derecho me asiste para invocar aquel precedente al pedir que se tome ahora en consideración, porque en el fondo está prejuzgada y aun convenida; si bien no me hago ilusiones de que pueda llegar á ser ley sin que en ella se introduzcan las modificaciones que estimen convenientes los Sres. Ministros de Ultramar y de la Guerra, con los cuales he hablado antes de ahora, autorizándome para defenderla aquí aun cuando ellos no estuviesen presentes.

Por este motivo, resignado á que se introduzcan en el texto de esa proposición, que por mí no puedo ya alterar, las modificaciones que la Comisión llamada á dictaminar sobre ella estime procedentes, yo pido á la Cámara la tome en consideración; y no sólo espero lograrlo, sino que deseo y creo que se sumarán en ella nuevas ideas y nuevas iniciativas, extendiéndose, agrandándose los beneficios que para el Cuerpo de Voluntarios en ella se proponen.

Y aun me afirmo más en esta creencia, al pensar que siempre que se presentan en lontananza nubes, y en el porvenir, como posibles, tiempos difíciles, hay que volver los ojos á aquel instituto, que representa al vivo el vínculo firme, los lazos indestructibles, el anillo de acero que une con la madre Patria aquellas provincias españolas.

Pueden las exigencias de la política determinar cambios en la organización administrativa, y en la idiosincrasia de los organismos políticos y en el sistema electoral de las Antillas, dando posible acceso á algún elemento poco cariñoso para España; pueden las exigencias abrumadoras de los problemas económicos hacer que las Aduanas se abran, determinando grandes corrientes comerciales hacia otros países americanos: todo esto puede hacerse sin riesgo mientras subsista y se fortalezca esta institución de los Voluntarios, esta mano robusta que tiene puesta España en las Antillas, base, centro y nervio de toda defensa de la integridad de la Patria; porque como al fin las contiendas que afectan á ésta se habrían de resolver en última instancia por la apelación á la fuerza, siempre será un argumento de grandísimo, de decisivo peso, como lo fué ya en la cuestión del *Virginius*, la existencia de 80.000 voluntarios unidos á aquellas islas por todos los vínculos del interés y el afecto, y dispuestos á dejar en ellas sus huesos, y á perder, antes que abandonarlas, la vida.

Nada hay que temer, nunca habrá nada que temer, mientras este ejército de voluntarios tenga alientos, bríos y prestigio para continuar su brillantísima historia; historia, ya larga, de sacrificios y heroísmos, que no se interrumpe desde que aparece espontáneamente en el reinado de Felipe IV, organizándose sus fuerzas por sí mismas, bajo la dirección del gobernador Cabrera, para rechazar á la flota holandesa, y después se reunen al mando del capitán Rojas en 1654 para lanzar de la isla á los filibusteros y reconquistar la de la Tortuga; y alcanza des-

pués, en tiempo de Carlos III, páginas brillantísimas durante el sitio de la Habana por los ingleses en 1762, en jornadas memorables que inmortalizaron los nombres de héroes como Diego Ruiz, Fernando Díaz, el Jerezano, Madariaga y el célebre y popularísimo alcalde de Guanabacoa Pepe Antonio, cuya figura hace *pendant* en aquella invasión de Cuba por los ingleses á la del alcalde de Móstoles en la invasión de la Península por las tropas napoleónicas, representando ambos alcaldes allende y aquende el mar la protesta popular espontánea que surge siempre contra el invasor extranjero en las tierras españolas.

Bien merece toda nuestra atención y nuestro cariñoso respeto y que se consignen sus privilegios y recompensas con la fijeza de una ley este instituto que tan gloriosas tradiciones cuenta en su primitiva organización, que luego ha dado pruebas elocuentes de su disciplina y entusiasta espíritu militar; lo mismo en Puerto Rico que en Cuba, desde que ya se organizó de un modo permanente con los nombres de *voluntarios de mérito*, de *honrados ciudadanos* y de *nobles vecinos*, á principios de siglo, y se reorganizó más adelante bajo el reglamento que les dió D. José de la Concha en 1856, y que luego el del general Dulce en 30 de Abril de 1869, y que ha demostrado en los sufrimientos y trabajos heróicos de la guerra separatista que serán siempre asombro de propios y extraños, y se citarán siempre cual ejemplo y modelo de lo que son capaces, organizadas y alentadas por el sentimiento de la Patria, las fuerzas populares.

Por eso cuantos prestigios y alientos demos á este instituto de los Voluntarios de Cuba y Puerto Rico, siempre serán poco si se comparan con lo que debe la Patria á un ejército que gratuitamente, sin pedirla sueldos ni derechos pasivos, presta, disciplinado con perfecto espíritu militar, servicios al orden público en la paz, y da su sangre y su vida por la Patria en la guerra.

Por eso os ruego y espero que toméis en consideración, Sres. Diputados, esta proposición, aunque no estéis conformes con alguno de sus detalles, porque lo estaréis de seguro con el pensamiento que la inspira, de cariño, admiración y deseos de recompensar y enaltecer en la forma solemne y con las garantías y firmeza de una ley á una institución que, por su pasado y su presente, tanto en justicia lo merece.»

Leida de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

La Cámara de comercio de Oviedo eleva al señor Ministro de Hacienda una exposición solicitando la reforma del decreto de 23 de Febrero último relativo á las zonas fiscales. Se queja, con razón, la Cámara de comercio de Oviedo de que se trata al comerciante cual si fuera comerciante de mala fe, y, sobre todo, se duele de que el comercio esté sujeto constantemente á las visitas domiciliarias que arbitrariamente hace la Administración. Estos son vejámenes á que no puede someterse sin grandes perjuicios el comercio de buena fe, al que además se le obliga á presentar ante la Administración las mercancías antes de entregarlas al comprador que las ha de exportar, lo cual da lugar á dilaciones por parte de la Administración, que originan grandes retrasos en la marcha de las operaciones mercantiles. Llamo sobre estas consideraciones la atención del Sr. Ministro de Hacienda, porque lastimando este decreto al comercio de buena fe, lastima también á la Hacienda pública, cuyos ingresos habrán de mermar en gran manera.

Suplico, pues, á la Mesa se sirva trasmitir este ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Pedregal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento y otro al de Hacienda; pero antes debo hacer constar que ni uno ni otro Sr. Ministro se encuentran en su sitio. Pase la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda por los especiales, más urgentes y más molestos deberes de su cargo; pero no encuentro justificada la ausencia del de Fomento.

El Sr. Linares Rivas, para comodidad de los Diputados, debiera señalar un día para que le preguntásemos y nos contestase; pues de otro modo, para obtener una contestación habrá que preguntarle, no aquí, sino fuera, lo que se desea saber respecto á su departamento.

Mi ruego al Sr. Ministro de Fomento consiste en preguntarle si es ó no un hecho el traslado de un ingeniero de caminos de Pontevedra á Orense, estando como estaba encargado de una obra que lleva más de treinta y cinco años en ejecución, y que dicho ingeniero parecía, dada su aptitud, que iba por fin á terminar. Si el traslado queda, como es natural, después de haberse enterado el Sr. Linares Rivas, sin efecto, no insistiré en mi ruego. Espero, pues, que mañana venga el Sr. Ministro de Fomento.

Y voy al ruego al Sr. Ministro de Hacienda, que consiste en pedirle telegrafíe al delegado de Orense ponga coto á las irregularidades que ocurren en Viana del Bollo con motivo del reparto de alcoholes y líquidos; pues parece que las 4.000 pesetas por alcoholes se han repartido entre cinco vecinos, tocándole á un boticario 1.500, y á otro nada; lo cual, tratándose de una misma industria, me parece mucha diferencia.

En el reparto de líquidos se ha eliminado á 800 vecinos cosecheros, y se obliga á 1.100 á que satisfagan todo el cupo.

Paga en Viana lo mismo el del extrarradio que el del radio y casco; y por último, figura el alcalde con pequeña cuota, siendo gran cosechero.

Respecto á Pontevedra, deseo que el Sr. Ministro de Hacienda telegrafíe al delegado no obligue al Ayuntamiento de la capital á que ingrese las 19.857 pesetas que, según dicho funcionario, adeuda por alcoholes, toda vez que el Ayuntamiento, en 9 de Julio de 1887 y en estos últimos días, ha solicitado del Sr. Ministro que se le obligue sólo á satisfacer 8.937'50, que le corresponden según la regla primera del artículo 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de

1888 y art. 7.° de la ley de alcoholes de 21 de Junio de 1889.

Procede, pues, que el Sr. Ministro resuelva las instancias, y en el ínterin, que el señor delegado espere sin hostigar al Ayuntamiento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá á los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda los ruegos del Sr. Vincenti.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botella tiene la palabra.

El Sr. **BOTELLA**: Siento, Sres. Diputados, tener que formular las preguntas y ruegos que voy á dirigir al Gobierno de S. M. sin que se halle en el banco azul algún Sr. Ministro; pero estas preguntas y estos ruegos, que hoy pueden ser oportunos, serían mañana, tal vez, impertinentes; y por esta causa, los enunciaré inmediatamente, á pesar de la circunstancia indicada, advirtiendo que, por mi parte, he cumplido con el deber de cortesía de anunciar al señor Ministro de la Gobernación que iba á interpelar al Gobierno sobre asunto que tiene verdadera importancia.

Los periódicos de anoche y de esta mañana publican telegramas de la capital de Francia comunicando la resolución del Gobierno de la República de expulsar del territorio francés á los anarquistas italianos, belgas, suizos y alemanes que allí se encuentran.

Según las mismas noticias contenidas en algunos de esos telegramas, no se muestran muy propicios á recibir á tales anarquistas, y es natural que así suceda, en su propio territorio los Gobiernos de sus respectivos países, y aun presumo que muchos de los anarquistas no sentirán grandes deseos de volver á su patria.

Ante estos hechos, ruego al Gobierno que manifieste á la Cámara, para disipar las dudas y la intranquilidad que varios de los periódicos citados revelan, si tiene noticias oficiales que confirmen estas particulares noticias de la prensa periódica; y en caso afirmativo, es decir, en caso de que tenga semejantes noticias oficiales confirmando las contenidas en los diarios de Madrid, desearía que notificara el Gobierno de S. M. al Congreso si ha adoptado ó piensa adoptar medidas de carácter preventivo bastante enérgicas y eficaces para evitar que esos anarquistas expulsados de la República francesa, que no encontrarán hospitalidad en sus respectivos países, se trasladen á España á continuar su funesta y lamentable obra.

En caso de que el Gobierno de S. M. no tuviese noticias oficiales de tales hechos, le ruego encarecidamente que, por los medios que están á su alcance, las adquiera pronto, y que, una vez confirmados los anuncios de los periódicos, adopte cuantas medidas sean convenientes para evitar el peligro que he denunciado ante los Sres. Diputados.

Suplico á la Mesa que ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación las preguntas y ruegos que acabo de exponer.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernación los ruegos de S. S.

Se leyó una proposición de ley prolongando hasta Fuentes de Andalucía la carretera de La Campana al kilómetro 481 de la de Madrid á Cádiz. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COBO DE GUZMAN**: Muy pocas palabras debo pronunciar para llenar el deber reglamentario de apoyar la proposición de ley que acaba de leerse.

Como se deduce del texto de la misma, la parte de carretera que se interesa no es sino una prolongación del proyecto, hoy en estudio, de la carretera de La Campana al kilómetro 481 de la general de Madrid á Cádiz. Existiendo para la carretera que se pretende las mismas razones que motivaron aquel proyecto, y que omito en obsequio á la brevedad, me limito á rogar á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó otra proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos ramales que, partiendo de Venta de las Ranas, terminen en el puerto de Tazones y en la de Villaviciosa al Puntal. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MENENDEZ PIDAL**: Según habéis tenido ocasión de oir, refiérese la proposición á la inclusión en el plan general de carreteras de dos ramales: uno que, partiendo de la de Gijón á Villaviciosa, en el sitio denominado Venta de las Ranas, se dirija al pequeño puerto de Tazones, y el otro hasta empalmar con la carretera de Villaviciosa al Puntal, bajando por la Riega de Llames.

La dificultad de comunicaciones en los diversos parajes de Asturias, debida á la fragosidad del terreno, y la necesidad que hay de comunicarse con los pueblos de la costa que están más cercanos, bastaría para justificar la construcción de estas carreteras adyacentes por cuenta del Estado; y para no molestar al Congreso, me limito á rogarle se sirva tomar en consideración la proposición que se ha leído.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Ministro de Fomento para admitir de los Ayuntamientos á cuyos términos interesa la carretera del Estado de la de Cuesta del Espino á Málaga, á la estación de Alora, un proyecto de ensanche, mejora y rectificación del camino actual, con inclusión de un puente sobre el río Guadalhorce. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BORES Y ROMERO** (D. José): La proposición de ley que acaba de leerse, tiene por objeto dar ciertas facilidades al Estado, á fin de que, sin perjuicio para los intereses públicos, puedan construirse algunas carreteras de bastante importancia en la provincia de Málaga.

Estas consideraciones, unidas á la de que estas

obras pueden servir para aliviar la situación de aquellas clases jornaleras, son motivo suficiente para que yo me permita rogar á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Inversión del crédito extraordinario para la construcción de la escuadra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelación del Sr. Maura. (*Véase el* Diario *núm. 168.*)

El Sr. Muro tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MURO**: Aunque lo que voy á decir, señor Presidente, no creo que ha de ser materia de discusión, no sé tampoco hasta qué punto debo hablar, no estando presente el Sr. Ministro de Marina, á quien con especialidad he de dirigirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina está en la casa, se le ha mandado recado y vendrá inmediatamente.

El Sr. **MURO**: Pedí la palabra ayer en vista de la insistencia con que el Sr. Maura en sus rectificaciones y el Sr. Sagasta en varias interrupciones pretendían advertir una contradicción entre el criterio del Sr. Marenco y el que pudiéramos tener sus correligionarios sobre las facultades del Diputado, sobre la intervención parlamentaria en los actos del Gobierno y sobre el derecho de los representantes del país á fiscalizar y enterarse de cómo se administran los caudales públicos; contradicción que los Sres. Maura y Sagasta no podían afirmar en el terreno de los hechos; á lo más, podían suponer su existencia en la esfera de las hipótesis. Todo mi trabajo, pues que será brevísimo, se ha de reducir á demostrar que entre lo que dijo el Sr. Marenco acerca de estos puntos y lo que nosotros, sus correligionarios, pensamos, no hay divergencia ni oposición de ninguna clase. Porque quede bien sentado que el Sr. Marenco, como no podía menos, afirmó una y cien veces que todo lo que él decía no significaba menoscabo ni merma de esos derechos de fiscalización, intervención é inspección, que se traducen en obligaciones inherentes al cargo de Diputado; y siendo este el juicio del Sr. Marenco, y siendo asimismo de los Sres. Maura y Sagasta, y siendo también el nuestro, ¿dónde está la contradicción?

Lo que el Sr. Marenco creía era que había que hacer compatibles las facultades que el Ministro tiene por la ley de creación de la escuadra con estos derechos del Diputado; y en tal sentido, reconocía en el Ministro la facultad de resolver el expediente de los diques anunciando el concurso, y le excitaba á que lo hiciera desde luego, á la vez que, por otro lado, reconocía el perfecto derecho de los Diputados, el del Sr. Maura en este caso, de pedir el expediente y cuantos documentos tuviese á bien reclamar para cerciorarse del estado de aquél, y ver si el asunto estaba en situación tal que permitiera, sin daño de los intereses públicos, abrir el concurso para las obras de los diques de Cartagena y Cádiz. Así planteada la cuestión, llegó un momento en que el Sr. Ministro de Marina, en la penúltima de sus rectificaciones, hizo una declaración que considero importantísima, por lo que se refiere al punto concreto que me ocupa:

«El Ministro, dijo, puede sacar á concurso los diques de Cartagena y de la Carraca; y el Sr. Maura, *antes de hacerse la adjudicación*, puede pedir el expediente, porque ya hay una resolución ministerial, y decir *sobre la adjudicación* lo que tenga por conveniente.» «Yo prometo, añadía el Ministro, al Sr. Maura que, una vez resuelto por mí el expediente, según me autoriza la ley de escuadra, aunque se sacará á concurso la obra, han de pasar tres meses hasta que los licitadores presenten las proposiciones. Su señoría puede pedir, si así lo desea, el expediente, *y si entonces las Cortes resuelven que no se adjudique la obra, no se adjudicará, y el Ministro habrá cumplido con su deber guardando todo el respeto y la atención que se debe al Parlamento.*»

Es decir, punto de vista del Sr. Ministro de Marina: yo, por la ley de construcción de la escuadra, tengo el derecho de anunciar el concurso de los diques; pero prometo al Sr. Maura, que es lo mismo que prometérselo al Parlamento, que en seguida he de traer el expediente para que antes de la adjudicación, que es verdaderamente lo que causa estado, el señor Maura y los demás Sres. Diputados puedan examinarle, y hasta puedan oponerse á la adjudicación de los cruceros, en cuyo caso no habrá tal adjudicación. ¿No eran estas las declaraciones del Sr. Ministro de Marina? (*El Sr. Ministro de Marina*: Sí, señor.)

Pues á continuación vino la última rectificación del Sr. Marenco, que dice:

»*Yo no he sostenido nada que pueda coartar el ejercicio de los derechos del Diputado ni del Parlamento*; he dicho y mantengo, que el Ministro, obrando en los términos que la ley le concede, procede bien y legalmente; insisto de nuevo en que yo obraría así. Me encerraría dentro del cumplimiento de la ley, *y no creo que sea cierto, como ha dicho el Sr. Sagasta, que esto parezca mal á mis correligionarios.* (El señor Sagasta: *El estar dentro de ley, no.*)

»Pues eso precisamente es lo que yo he venido afirmando, y ya ve el Sr. Sagasta cómo en este punto estamos de completo acuerdo; *y por esto niego que sea cierto, como S. S. ha dicho, que no estén conformes conmigo mis correligionarios.*»

¿Qué hay de irregular ó de incorrecto en tan clara manifestación del Sr. Marenco? En primer lugar, dice: yo no hago ni digo nada que limite ó coarte el derecho del Diputado ni del Parlamento; y si añado que el Sr. Ministro de Marina tiene la facultad de resolver en el sentido del concurso el expediente de los diques, esto no contradice el ejercicio de esas atribuciones libérrimas, absolutas é indisputables que ya antes el propio Sr. Marenco había afirmado y reconocido al recoger una de las interrupciones del Sr. Sagasta. Yo lo que pido, decía también mi compañero, es el cumplimiento de la ley.

¿Es posible, pregunto yo ahora, que manifestaciones como estas, correctísimas y amparadoras del derecho de los Diputados y de los fueros de la ley, provoquen diferencias? ¿Hay alguien que no esté conforme con ellas? Declaro que ni siquiera veo oposición

real entre el Sr. Maura, de una parte, y el Sr. Ministro de Marina, de otra.

En suma, Sres. Diputados: lo que el Sr. Marenco afirmaba ayer, y nosotros afirmamos hoy, es que si la Administración puede y debe tramitar y resolver los expedientes de su competencia, al lado de eso está el indiscutible derecho del Diputado, ¡qué digo derecho! el deber que tiene de fiscalizar los actos todos de la Administración; y por consiguiente, de examinar en todo tiempo, antes de que se resuelvan y después de resueltos, los expedientes, ó de pedir documentos, noticias y lo que estime necesario para el ejercicio de esta augusta misión y para el cumplimiento de este estricto deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra.

El Sr. **MAURA**: Breves instantes, porque creo que el tiempo de la sesión no se ha de invertir en puerilidades, y lo sería de mí parte entrar á examinar si la versión de las opiniones del Sr. Marenco ayer, expuestas en labios del Sr. Muro, es fiel traducción del pensamiento de aquél, ó tiene algo de lo que tienen las traducciones cuando pasan la frontera, que no siempre dejan complacido al autor del original; pero esa es materia que entre el Sr. Muro y el Sr. Marenco podrá tener interés, y por ser cosa que les interesa á estos señores, ya me interesa á mí, pero que al Parlamento no creo le tengan en gran cuidado.

Conste que con lo que ha dicho ahora el Sr. Muro, si eso hubiéramos entendido de labios del Sr. Marenco, ni yo reclamara, ni le hiciera observaciones, ni mucho menos. Y como eso es lo que importa, todo lo demás me parece á mí que no vale la pena de distraer la atención de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Efectivamente, no vale la pena de distraer la atención de la Cámara; pero yo no la he distraído por mi propia voluntad. (*El Sr. Maura*: Digo por mi parte.) Yo no la he distraído por mi propia voluntad, porque los Sres. Diputados que asistieron á la sesión de ayer recordarán que fueron varias, y hasta pudiera decir que tenaces, las excitaciones de los Sres. Maura y Sagasta para que nosotros, los correligionarios del Sr. Marenco, expusiéramos nuestro pensamiento, guardando nosotros profundo silencio hasta el instante en que el Sr. Sagasta, en una interrupción, dirigiéndose al Sr. Marenco, hubo de decir «que no hablábamos por no dar un disgusto á S. S.» Entonces, Sres. Diputados, creí que no podía permanecer en silencio, y pedí la palabra para hacer uso de ella en los términos que la Cámara ha oído, no para distraer su respetable atención.

Por lo demás, vuelvo á decir al Sr. Maura que podrá haber una mala inteligencia en S. S., pero que entre las opiniones que expuso en el día de ayer el Sr. Marenco y las que yo he expuesto, no hay oposición de ninguna especie, y esté seguro de que no hay tampoco infidelidad en la traducción, pues el criterio mío es el del Sr. Marenco, y el del Sr. Marenco es el mío. (*El Sr. Maura*: En ese caso, estoy tranquilo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para consumir el segundo turno.

El Sr. **GARCÍA ALIX**: Siento, Sres. Diputados, tener que intervenir en este debate después del giro y de las proporciones que ha tomado. La cuestión que aquí se discute nació de la iniciativa del Diputado por Cartagena Sr. Aznar, que se limitó sencillamente á preguntar al Sr. Ministro de Marina si estaba dispuesto á sacar á concurso la construcción del dique seco de carenas de Cartagena; habiéndose ampliado por otro Sr. Diputado la pregunta al dique de la Carraca; pero el Sr. Aznar se refería exclusivamente al dique de Cartagena.

En este terreno la cuestión, el Congreso comprenderá que yo no puedo dejar de cumplir con un deber que, si en verdadera pureza de derecho constitucional no es exigible, en la práctica hay que cumplir, cual es el de defender los intereses de aquellas regiones que nos honran con su representación y con sus votos. Con este propósito me he decidido á tomar un turno en esta interpelación, no seguramente para molestaros por mucho tiempo, sino sola y exclusivamente para defender aquellos intereses que debo defender ante la representación del país, y que formando parte integrante de ésta, son para mí muy especialmente caros, por referirse á pueblos y regiones que de cerca conozco, y que además tengo, como he dicho, la honra de representar.

No entraré en la cuestión parlamentaria y constitucional á que dió lugar la última parte de la interpelación desarrollada con gran habilidad y con el talento que le es propio por mi particular y querido amigo el Sr. Maura. En esta cuestión parlamentaria y constitucional, el Sr. Maura hablaba en nombre del partido liberal al que pertenezco y con autorización expresa del digno jefe de ese partido: aún, pues, si mis opiniones fueran distintas de las del Sr. Maura, que no lo son, desde el momento en que el partido las acepta, yo tengo que declarar que profeso las opiniones del Sr. Maura como artículo de fe.

Descartada esta cuestión que afecta á mi situación personal en este asunto, voy á dirigirme al Sr. Ministro de Marina y voy á dirigirme á la Cámara, ocupándome de la construcción de una obra que por ley está establecida, y que es verdaderamente sensible que no se haya realizado, no obstante que la construcción del dique de Cartagena en nada se parece á las obras de que aquí se ha discutido y que se han de construir en el arsenal de la Carraca.

Agradezco al Sr. Maura y al Sr. García San Miguel las declaraciones terminantes que hicieron acerca de la necesidad y de la conveniencia de las obras del dique de Cartagena, protestando que solamente pedían aquellos datos y noticias exactas indispensables para venir en conocimiento del estado de los fondos de que se podía disponer para el fomento de los arsenales. Por lo que al dique de Cartagena se refiere, yo debo hacer constar que no se trata de un proyecto ó anteproyecto traído como por acaso en estos momentos, sino de un plan preparado hace mucho tiempo, cuyas bases se plantearon y para cuya realización se abrió el crédito necesario, como lo demuestran los anteriores presupuestos del Ministerio de Marina y el vigente, donde está consignada la cifra de 800.000 pesetas para la construcción del dique de carenas de Cartagena.

Yo lamento, Sres. Diputados, hablar en nombre de una región, por más que al hacerlo creo hablar también en nombre de todo el país. Soy el primero en lamentar que haya necesidad de exigir sacrificios sin cuento á un país que está casi exhausto, no para satisfacer intereses regionales, sino para satisfacer

un servicio público que afecta por igual al país entero; y lo lamento, porque al mismo tiempo esa región en cuyo nombre pido y hablo, no sólo no deja de contribuir como todas al sostenimiento de las cargas públicas, sino que, si se trajera aquí un estado de la tributación de todas las provincias de España, tal vez resultase que la provincia en que está enclavada Cartagena satisface al Tesoro y contribuye á las cargas públicas más que seis provincias del interior de la Nación. Ni es posible tampoco dejar de hablar de intereses materiales en nombre de una región en donde vienen á fundirse una porción de elementos de riqueza y de prosperidad nacional, que en último término abonan la riqueza general del país.

Es indudablemente cierto que la gestión del Ministerio de Marina, desde larga fecha, viene siendo bastante deficiente y poco celosa por lo que se refiere al arsenal de Cartagena. Se votaron por las Cortes españolas créditos en cantidad de 225 millones, y de ellos creo que no se han hecho efectivos más que 200 para el fomento y creación de nuestra escuadra. Una industria nacional que no existía en el país se lanzó codiciosa á apoderarse de aquella suma para hacer la felicidad del país mismo y dotar á la armada de los elementos de combate necesarios.

Pues bien; aquel sacrificio de la Nación ha venido á esterilizarse por completo, hasta el punto de que después de haber trascurrido mucho tiempo y de haberse consumido más de las dos terceras partes de los créditos votados por las Cortes, hoy nos encontramos, triste es decirlo, sin escuadra que sirva para la defensa de los intereses nacionales, ni de estímulo á las grandes empresas de nuestros bravos marinos, sin fomento en los arsenales del Estado, sin barcos en nuestros puertos y sin dinero en las arcas del Tesoro. Este ha sido el triste, el tristísimo resultado de una gestión que ha traído como consecuencia fatal el que no haya ni marinos, ni buques, ni dinero.

Un espíritu regional, no ciertamente en beneficio del interés público, sino acaparador de riquezas para el beneficio de empresas y de intereses privados, ejerció toda su influencia ante los Poderes públicos y ante la misma Representación nacional, y dió por resultado el que además de los tres arsenales del Estado se vinieran á invertir grandes sumas en los astilleros del Norte, y otras grandes cantidades también en otro astillero particular en la ciudad de Cádiz.

Muchos proyectos y muchos planos, muchos buques en construcción, y ninguno navegando; ese ha sido, después de tantos años, el resultado de esa industria nacional, que no podía dar otro resultado porque no existía y porque se ha hecho, permitidme que lo diga ante el Congreso, se ha hecho, no quiero emplear una palabra dura, algo de farsa ridícula pretendiendo establecer aquí verdadera industria extranjera sin responsabilidad, adoptando la careta de sociedades españolas, mientras los verdaderos directores eran aquellos que, residiendo fuera de este país, no aportaban ni siquiera la responsabilidad de sus nombres.

Cádiz ha conseguido que se inviertan grandes sumas en el arsenal de la Carraca, no obstante las deficiencias naturales del arsenal, no por la dirección á que está confiado, sino por el mismo suelo, como ayer se demostró aquí en la polémica suscitada entre los Sres. García San Miguel y Marenco.

Se han montado en otras regiones de la Península grandes elementos de construcción, consumiendo una gran parte del crédito. Sólo uno de los arsenales más importantes, el situado en el mar Mediterráneo, el que está llamado en caso de necesidad á realizar un gran papel en cualquier contienda internacional, ha carecido en absoluto y casi por completo de la protección del Ministerio de Marina. Sólo un crucero en construcción tiene aquel arsenal con cargo á la ley de escuadra: me refiero al *Cataluña*. (*El Sr. Ministro de Marina*: Dos; y el *Lepanto*.) Yo creo, Sr. Ministro de Marina, que la quilla del *Lepanto* se puso con mucha anterioridad á la promulgación de la ley de escuadra; que el verdadero crucero que con arreglo á esta ley se ha comenzado en el arsenal de Cartagena ha sido el crucero *Cataluña*.

Ha llegado á tal punto el abandono (y en esto no culpo á la gestión de S. S. ni á la de nadie, sino en general á la gestión del Ministerio de Marina, puesto que la cosa viene de largo), que en más de una ocasión se han paralizado las obras de este buque por falta de elementos para construirlo, dándose el caso, que he presenciado yo en el verano último, de que han estado interrumpidas las obras de esa importante maestranza porque no se había hecho á tiempo el pedido de clavos para la construcción.

Es además un hecho cierto (y en esto acudo á las manifestaciones hechas por mi amigo el Sr. Maura, que reconoce la necesidad de los diques como medio de sostener la escuadra) que allí no existe más que un dique flotante que está funcionando hace treinta y cinco años, y como no puede detenerse su funcionamiento porque no hay otro, se encuentra en un estado tan lamentable, que ha estado á punto recientemente de ocurrir una seria avería, puesto que al entrar en él la fragata *Vitoria*, casi se sumergió, lo cual hubiese sido un gran perjuicio para la dársena, produciendo la desaparición de una cantidad considerable de millones.

Recientemente las autoridades de marina del departamento de Cartagena, más previsoras que el mismo Ministerio, se han opuesto á que entrara en el dique un buque de guerra extranjero, porque no fiándose en las condiciones de resistencia del dique, temieron fundadamente que ocurriera una avería, y hubo necesidad de decir, á la puerta de un arsenal del Estado, que buscaran otra parte donde carenar y reconocer los fondos, porque en el arsenal de Cartagena no había medio de prestar ese concurso natural á una necesidad tan grande.

Allí, sépalo la Cámara, y al decir esto tengo especial interés en dirigirme al Sr. Maura, no se ha constituido ninguna sociedad particular para explotar, á nombre de la ley, unas sumas que debieron consagrarse por entero al fomento de nuestra marina; allí no ha habido otro interés que el de dotar al arsenal de los medios necesarios para cumplir su misión.

Es además un hecho cierto que hace muchísimo tiempo, comprendiendo las autoridades de marina que no podía existir solo el dique flotante en aquel arsenal, propusieron la construcción de un dique seco de carenas. Un ingeniero ilustre, que no pertenece al cuerpo de la armada, pero que ha prestado en él mucho tiempo sus servicios, el Sr. Baldasano, realizó el proyecto de un dique de carenas; reconoció minuciosamente el punto donde habían de em-

plazarse las obras de ese dique, formó el proyecto y lo remitió al Ministerio de Marina. Se aprobó este proyecto mucho antes de la ley de creación de la escuadra, se presupuso entonces el gasto (y en esto hago una rectificación amistosa al Sr. Maura) en 6 millones de pesetas; y como estas obras no se habrían de poder construir en un ejercicio, el Gobierno propuso, y las Cortes aprobaron, que se consignara en los presupuestos una anualidad; y con efecto, en varios presupuestos ha venido figurando una partida de 800.000 pesetas para la construcción de las obras de ese dique. No obstante haber habido cantidad presupuesta y proyecto aprobado, han trascurrido muchísimos años sin que se ponga siquiera una piedra que dé testimonio de la obra aprobada y de la cantidad por las Cortes votada para realizarla.

No vengo en estos momentos á exigir sacrificios, que soy el primero en reconocer que no pueden exigirse al país; pero cumple á mi deber manifestar que el arsenal de Cartagena, siguiendo como sigue, sin tener para las necesidades del servicio otro dique que el flotante que desde antiguo existe, está muy expuesto á dejar de funcionar como tal arsenal, y á que se pierda por completo la inmensa cantidad que representan las existencias y los elementos de aquel arsenal en la fortuna pública.

Recientemente estuvo en Cartagena el acorazado *Pelayo* para realizar la operación de montaje de la artillería pequeña, no de la de grueso calibre, porque esta se montó por la casa constructora, con arreglo á las condiciones del contrato; y no pudo darse entrada en el dique al acorazado porque ese dique no tiene resistencia bastante para soportar el peso de estos grandes buques, ni tampoco el desplazamiento necesario para que puedan entrar las quillas de moderna construcción; por consiguiente, hubo necesidad, corriendo todos los riesgos que en determinadas épocas del año suelen correrse, de enviar el acorazado al arsenal del Ferrol; y todavía hay que advertir que para que un buque como el *Pelayo* éntre en el dique de La Campana, se necesita hacer cada vez gastos tan considerables, que al cabo de unas cuantas carenas se va á invertir en ellos más de lo que absorbería la construcción del dique seco de Cartagena.

Hoy mismo ha habido necesidad de hacer verdaderos esfuerzos y de realizar grandes gastos en el arsenal de Cartagena para que entre en el dique y se aliste la fragata *Vitoria*; y tengo la seguridad de que en el Ministerio de Marina cada vez que se indica que entra un buque de este porte en aquel dique estarán siempre temiendo que se comunique por el capitán general del departamento la tristísima noticia de que ha ocurrido una verdadera catástrofe en la dársena de aquel arsenal. Y como no hay más que ese dique, estamos en el caso de construir otro que sirva, ó habrá que cerrar el arsenal.

Por lo demás, el abandono en la gestión de la marina no puede resultar más palmario y evidente. No como una cantidad alzada, sino con destino determinado, existe en la ley de creación de la escuadra, párrafo letra *C*, una partida para el fomento de los arsenales, que importa 10 millones de pesetas, con la obligación precisa de invertir estos fondos en los arsenales, y hay además otra partida de 2.500.000 pesetas para la adquisición de defensas submarinas. El Sr. Ministro de Marina sabe perfectamente que en este punto de las defensas submarinas se ha hecho bastante poco. De suerte que nos encontramos con que la partida destinada á fomento de los arsenales no se ha invertido, y la de defensas submarinas tampoco ha dado sus naturales resultados; y á pesar de existir en la ley esos créditos de $12\frac{1}{2}$ millones de pesetas, la situación de nuestros arsenales es tal y como yo la he pintado con relación al de Cartagena.

Yo quisiera, y en esto acudo á la buena fe del Gobierno, como á la de todas las fracciones de la Cámara, que al examinarse los antecedentes quedase completamente en claro la situación de las dos obras proyectadas; porque respecto de la del dique de Cartagena, tengo que decir á mi amigo el Sr. Maura, para que de ello tome nota, que según me he enterado por personas prácticas y muy conocedoras de estos asuntos en Cartagena, pues yo por mí no tengo ninguna competencia, que la dificultad del enorme gasto de que se habla para sacar á concurso la construcción del dique no es tal dificultad; porque hasta hace unos cuantos años, la construcción de un dique de carenas era una obra costosísima, porque no había más medio de hacerlos sino con piedras sillares y grandes obras de fábrica; pero posteriormente, en los progresos modernos de las industrias navales, se ha inventado para la construcción de diques secos en aquellos terrenos de fondo permanente, de fondo persistente, que tengan las condiciones que, según el proyecto del Sr. Baldasano, tiene el arsenal de Cartagena, la cimentación tubular. A esto se debe que en los astilleros del Nervión, pertenecientes á la industria particular, se haya gastado en la construcción de un dique, en el cual pueden entrar buques del mayor tonelaje, solamente 4 millones de pesetas, y á esto se debe también que en el astillero que se está haciendo en Cádiz, de los Sres. Vea Murguía, se haya contratado la construcción de un dique en el que puedan entrar buques de gran cabida, en 3.470.000 pesetas.

Conozco todos estos datos por una investigación practicada por mí cerca de los interesados; y los cito para que se vea claro que la diferencia de precios puede consistir muy bien en los nuevos elementos de obra que ahora se emplean para la construcción de estos diques. Y como yo en este asunto no tengo interés ninguno particular, sino únicamente el interés público, que siendo público favorece á una región en la cual está enclavado un arsenal del Estado, yo no tengo inconveniente en que, para esclarecer la situación de las cosas, se haga una comparación entre las obras que hay que hacer en Cádiz y las que están calculadas presupuestas para el arsenal de Cartagena, para que se vea que este proyecto existe y que aún hay partida de la destinada al fomento de arsenales.

La necesidad del dique de carena está demostrada, y bien pudiera estudiarse la manera de ver cómo se llevaba á la práctica la construcción de este dique en Cartagena, teniendo en cuenta que allí es donde verdaderamente se necesita, so pena de cerrar el arsenal. En el arsenal de la Carraca no es tan necesario ese dique; en primer lugar, porque existen otros diques de piedra dentro del mismo arsenal, y además porque de nada serviría el dique que se construyera si antes no se realiza la limpia de los caños. Por otra parte, existe allí el dique de la Trasatlántica, que el Gobierno podría utilizar en caso de necesidad,

porque si el Estado tiene facultades en determinados casos para incautarse de la propiedad ajena, con mucha mayor razon las tendría para utilizar el dique de una Compañía que en cierto modo tiene una dependencia del Gobierno, puesto que vive á sus expensas. Además, dentro de poco existirá otro dique de la empresa Vea-Murguía, que será un dique de desplazamiento capaz para buques de grande tonelaje.

Estas consideraciones creo yo que son bastante para comprender que si por dificultades especiales no se pueden hacer todas las obras, deben emprenderse aquellas en que la necesidad está más reconocida, dejando para más adelante aquellas otras que deben ejecutarse en puntos donde hay medios de atender á las necesidades del Estado.

Viniendo, pues, en este terreno á discurrir como creo que discurriría si no representara á la ciudad de Cartagena en Cortes, creo que, estudiando la cuestión, podría encontrarse una solución que viniese á demostrar: primero, que no era una oposición sistemática lo que había aquí á que se dote á la marina de los elementos necesarios para el sostenimiento de la escuadra; y segundo, que se aceptaría como obra de preferencia aquella cuya necesidad y urgencia está demostrada por los hechos. Podría, pues, encauzando la cuestión, tomando aquellas garantías necesarias para que los fondos del Estado no sufran distracciones que no resulten en beneficio del Estado y del interés público, acometerse esta obra de verdadera urgencia y necesidad, que ha de salvar, si se realiza, otra riqueza mucho mayor, existente en aquel arsenal, que hoy está gravemente comprometida.

Por lo demás, Sres. Diputados, me conviene decir que no hay otro género de interés en la región del departamento de Cartagena. Todos somos testigos de que en más de una ocasión la aminoración de la maestranza en el arsenal del Ferrol ó en el de la Carraca ha producido cierta alarma y ha puesto en movimiento á sus Diputados para que practiquen gestiones cerca del Gobierno, y ha venido esto á influir allí de tal modo, que parecía que aquellos arsenales necesitaban amparar á toda la población, porque de lo contrario iba á resultar una verdadera crisis obrera, tanto en el Ferrol como en Cádiz.

Rara vez, me atrevo á asegurar que desde hace muchos años, habréis oído semejantes reclamaciones por parte de Cartagena; esto tiene una explicación: que no es que cede en prestigio de Cartagena, sino que viene de las circunstancias especiales por que atraviesa aquella comarca. Allí la iniciativa individual no ha tenido que buscar amparo ni protección en los recursos del Estado: región de las más prósperas y más ricas, bajo el punto de vista de la industria minera, ha encontrado en la riqueza del subsuelo los medios necesarios para que la iniciativa individual busque por medio del trabajo la explotación de una riqueza de mucha importancia en el país.

Por otra parte, aquella región, favorecida por la naturaleza con los dones de la bondad del clima y la buena distribución de sus aguas, ha contribuído á encontrar en el producto de sus campos los medios de satisfacer, no sólo el alimento de las clases acomodadas, sino la subsistencia de las clases menesterosas y trabajadoras; y por un verdadero azar de la suerte y de la Providencia, que ha dispensado á aquella región un suelo fértil, no ha pedido nada al Estado, porque sabía que en las circunstancias por que atraviesa el Tesoro nada podía obtener. Pero al mismo tiempo, los que representamos á la región que mira en su arsenal, no la explotación de la codicia privada ni de un negocio que se plantea con motivo de esta ó de la otra ley, sino una especie de tradición gloriosa, y que representa para ellos un verdadero timbre, puesto que no en vano está unida la historia de ese pueblo á la historia y á las vicisitudes de su arsenal, no pedimos tampoco nada, y lo menos que ellos habían de exigir al Diputado que los representa en Cortes, es que venga aquí á pedir lo necesario para que no se interrumpa esa tradición gloriosa y para que no se cierre un establecimiento tan importante, que es orgullo para la marina y gloria para el país.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Señores Diputados, es tal y tan profundo el respeto que me inspira el Parlamento, y tanta la consideración que deseo guardar á todos los señores que le constituyen, y especialmente al distinguido Sr. Maura, que habló ayer, haciendo observaciones sobre el expediente de los diques, que he decidido, antes de tomar ninguna otra resolución, volver á someter dicho expediente al Consejo Superior de la Marina, para que, teniendo en cuenta las observaciones hechas ayer por el Sr. Maura, dé un nuevo informe; y entonces, y sólo entonces, yo resolveré. (*El Sr. Maura*: Pido la palabra.)

Creo, y en esto convendrá conmigo el Sr. García Alix, que si es necesario, indispensable, el dique de piedra en el arsenal de Cartagena, no es menos necesario en el arsenal de la Carraca. El arsenal de Cartagena tiene un dique flotante, pero pueden entrar en él buques hasta de 7.000 toneladas; mientras que el arsenal de la Carraca tiene diques fijos en tierra, pero en los que no pueden entrar buques de más de 5.000 toneladas; y recordará el Sr. García Alix que el capitán general del departamento probó á que entrara el *Reina Regente*, y no lo pudo conseguir, no ya por el desplazamiento del buque, que no es mayor de 5.000 toneladas, sino por la manga del buque mismo, cuya amplitud impedía su entrada en el dique. De suerte que los diques son tan necesarios en Cartagena como en Cádiz.

Hoy he vuelto á conferenciar con el ingeniero general; y tengo la satisfacción de anunciar á la Cámara que me ha manifestado que tiene casi la completa seguridad de que con el crédito de 7.300.000 pesetas que hay disponible se podrán hacer en Cartagena y Cádiz los diques tubulares, que, como ha dicho el Sr. García Alix, tienen una notable diferencia de precio con los antiguos diques de piedra, como el calculado por el Sr. Baldasano para Cartagena. Siendo esto así, creo que no habrá necesidad de trasferencias de crédito, y que con lo consignado en la ley de la escuadra para el fomento de los arsenales, podrán hacerse los dos diques, que serán el complemento de los dos magníficos arsenales; pues si importante es el de Cartagena dentro del Mediterráneo, vía hoy directa á nuestras posesiones del Asia y de la Oceanía, no es menos importante el de Cádiz, á la boca del Estrecho, y por su posición geográfica inexpugnable á toda invasión.

El arsenal de Cartagena está hoy casi completo; falta sólo reemplazar algunas de sus máquinas por otras modernas; y yo creo que eso, que es de poco coste relativamente, con lo que se consigna ordinariamente en los presupuestos podrá ir reemplazándose poco á poco, quedando el arsenal de Cartagena como uno de los primeros de Europa.

En cuanto á lo que el Sr. García Alix ha dicho de la escuadra, si es cierto que está atrasada su construcción, por las dificultades naturales y lógicas que han existido por no utilizar más que elementos procedentes de nuestro país, también es cierto que muchos de sus buques están adelantados, y muy pronto estarán navegando; yo tengo esta seguridad; y crea el Sr. García Alix que, aunque con algún mayor retraso del que hubiéramos deseado todos, la escuadra no pasará mucho tiempo sin que esté construída, y S. S. podrá tener el gusto de ver pronto que España tiene un poder marítimo para atender á la defensa de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á rectificar brevemente lo dicho por el Sr. Ministro de Marina, para dejar que después continúe la discusión principal entre el Sr. Maura y el Gobierno.

Señor Ministro de Marina, no entra en mis propósitos ni en mis sentimientos hacer aquí la apología de una región en perjuicio de otra, para la cuestión de la construcción de los diques, ni para nada que signifique fomento de los arsenales de la Carraca ó de Cartagena. Pero los hechos se imponen, y ante ellos no hay más remedio que doblar la cabeza.

El arsenal de la Carraca es importantísimo; tiene S. S. razón; pero de nada servirá la construcción del dique si no se realiza antes la obra importante de la limpia de los caños; porque S. S. lo acaba de decir: teniendo un dique que desplaza 5.000 toneladas, por no tener facilidad en la entrada no pudo entrar el *Reina Regente*; por consiguiente, de nada sirve ese dique si no tiene facilidad de entrada. (*El Sr. Ministro de Marina*: No he dicho del canal.) Su señoría sabe perfectamente que nuestros grandes barcos, no el *Pelayo*, sino la *Vitoria* y la *Numancia*, no pueden encontrar abrigo en el arsenal de la Carraca por falta de fondo; de manera que, antes que el dique, lo que urge allí es dar fondo al arsenal y ponerle en condiciones para que reciba esas máquinas poderosas de guerra.

No quiero entrar en otro género de consideraciones. El arsenal de la Carraca era importantísimo cuando no existiendo marina muchísimo más poderosa que la nuestra, parecía que era una obra de defensa puesta por la Providencia en la embocadura del Estrecho para garantizar y salvar el mar Mediterráneo y asegurar nuestros intereses en Africa; pero desde el momento mismo en que nuestra escuadra, aun recibiendo todo el fomento que en el papel está, y que yo deseo y quiero que sea una realidad, no es bastante para oponerse á las escuadras de todas las Naciones. El Estrecho, lo sabe perfectamente el Sr. Ministro de Marina, no hay más que un medio de tenerle y de defenderle, que es por el puerto militar de Tarifa y por el de Benzú, en donde basta con solo dos cruceros de mucho andar y potente artillería que puedan estar allí como centinelas avanzados á la entrada del Mediterráneo; mientras que el arsenal de Cartagena representa un punto de importancia, que no puede desconocerse desde el momento en que toda la contienda que pueda ventilarse en el porvenir sabe S. S. que ha de ser en las aguas del Mediterráneo.

Pues en esas aguas tenemos las Baleares, que son tan importantes y constituyen la verdadera garantía de nuestra nacionalidad; y ese mar es el camino de nuestras posesiones de Asia, que son en último término las que habían de sufrir cualquier consecuencia de la contienda; por eso lo que se necesita es garantizar lo que se pueda lo que nos importa, y hoy nos importa más el Mediterráneo que el Estrecho; porque garantizado aquél, sabe perfectamente S. S. que lo está también el Estrecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Mi objeto era llegar á una conclusión práctica pronto, y me parece que ya estamos en camino; pero antes de recoger las palabras que ha pronunciado el Sr. Ministro, quiero hacerme cargo de una indicación que ayer no percibí desde aquí, y que he leído en el *Extracto*, para desvanecer un recelo de S. S., que no es justo.

Dijo S. S. ayer que yo tenía especial predilección por la Marina y por el Ministro de Marina, como denotando que yo tenía hostilidad contra la una y el otro; y en eso se equivoca grandemente S. S.

En cuanto á la Marina, no hay que decir; la prueba de que no tengo hostilidad, es que me cuido de ella, cuando en ella no tengo ningún interés personal. En cuanto á S. S., yo no tengo ningún motivo para sentir la menor hostilidad hacia el Sr. Ministro de Marina. Si la desgracia ha deparado en poco espacio de tiempo tres ó cuatro ocasiones en que yo haya tenido que censurar cosas en que S. S. intervino, yo no he discutido la persona de S. S., sino las cosas que me han parecido malas, cumpliendo mi deber; pero igualmente estoy dispuesto á censurar á otros Ministros cuando se ofrezca, y á alabar á S. S. cuando creyera digna de alabanza su gestión; que en esto, como en todo, puede tomar mis palabras como dichas con entera sinceridad. Ahora la razón por la cual yo fijo de un modo especial mi atención en las cosas de la Marina, es muy fácil de comprender.

Estoy profundamente convencido de que España no tiene más por ahora que un peligro en el exterior, y de que á ese peligro hemos de acudir con las fuerzas navales; creo que la primera vez que suene el cañón en una guerra europea, estamos en la gran contingencia de que la Nación vea que no tiene medios bastantes para garantir esas islas Baleares de que hablaba el Sr. García Alix, mi amigo, país donde yo nací, y cuya representación me honra en el Congreso, y las islas Canarias y las posesiones de Africa. Estoy absolutamente seguro de que no hay ninguna Potencia europea que haya soñado en conquistar á Toledo ó á Zamora, y además estoy cierto de que el pueblo español sabría no dejar á nadie que las poseyera en paz. Por esto es por lo que considero que la eficacia de nuestra defensa principalmente ha de radicar en la fuerza naval, y la Nación el día que se viera sorprendida por una desgracia, recordaría que ha hecho un supremo esfuerzo, buscaría la escuadra, y no hallándola en los mares, se revolvería airada contra los Poderes públicos. Entonces, justos y pecadores lo pagaríamos á un tiempo. Ahí

tiene S. S. la clave de por qué yo con tanta insistencia pongo la mirada en las cosas de la marina; que otro interés, todo el mundo que me conoce sabe que no puedo tenerlo en las cosas que á la Marina se refieren.

El Sr. Ministro hoy ha tenido la bondad de decir que en vista del debate, y deseoso S. S. del acierto, ha determinado pasar de nuevo el expediente de los diques al Consejo Supremo de la Marina para que otra vez informe. Esto está muy bien, como está bien todo aquello que conduzca á una madura y acertada resolución, que era y sigue siendo el único propósito de mis palabras. Pero, entendámonos: mientras S. S. persevere, oído ó no oído el Consejo Supremo de la Marina, en el designio de anunciar el concurso sin haber enviado á las Cortes los proyectos que yo no pido que hagan aquí mansión por largos días, sino que vengan en condiciones de que los podamos ver, el propósito de S. S. me parece que, en vez de abreviar, se convertirá en mas larga dilación por lo menos. Más sencillo es que S. S., con el informe nuevo del Consejo Supremo de la Marina, que nunca estará de más y siempre será luminoso, como suyo, tenga la bondad de remitir el expediente á las Cortes, que le veamos en un plazo razonable, pero breve, y que después pueda brevemente también conocer S. S. la opinión de la Cámara.

Ayer hablaba S. S. de enviar el expediente después de convocado el concurso. Pues yo llamo la atención de S. S., y además de que ayer dije que la primera de mis reclamaciones estaba en pie á todo instante, diré lo que ayer no se me ocurrió, y ahora es de oportunidad decir. Desde que se publique la convocatoria del concurso hasta que el concurso se verifique, el expediente con todas las piezas anejas, con los estudios, los proyectos, los planos, los presupuestos, los detalles, y esto es lo que hemos de ver aquí, porque se trata de saber si eso está completo; el expediente ha de quedar de manifiesto en el Ministerio, el departamento, ó donde fuere, para que los licitadores se informen. ¿Cómo, pues, le vamos á tener aquí y al propio tiempo los licitadores le van á tener allí para su examen?

De manera que publicar S. S. el concurso es inhabilitarse para enviar el expediente al Congreso, y sucederá que correrá el plazo del concurso, que vendrán las proposiciones, y no sé si estarán entonces las Cortes abiertas, que pueden estar cerradas, de modo que S. S. por respetar debidamente al Parlamento no pueda hacer ni aun traer el asunto á las Cortes, que Dios sabe cuándo se volverán á abrir, porque hay mayorías que mueren en verano. (*Risas.—El Sr. Ministro de Marina*: Estoy muy tranquilo.) Pero S. S. no puede negar que la muerte llama á todas las puertas algunas veces á la hora mas impensada. Sea de esto lo que fuere, que Dios solo lo sabe, puede S. S. encontrarse con que las Cortes están cerradas, lo cual le impediría resolver oyendo la opinión del Parlamento, que se ha apoderado ya de este asunto, y si S. S. se arriesgase á decretar la adjudicación sin haber dado ese paso, ya indiqué ayer el daño que podría resultar para todos, sin provecho absolutamente para nadie. ¿Por ventura nosotros hemos desconocido la conveniencia y aun la necesidad de que haya algún arsenal donde los buques de gran porte tengan posibilidad de repararse y carenarse? ¿No ha sido esto una cosa en que todos hemos convenido? ¿Cuándo he pretendido yo otra cosa que cerciorarme de que las obras se emprenderían con razonable probabilidad de que el dinero será bien gastado, *ó sea que se gastará con feliz resultado*? Pues eso es lo que importa al interés público, y creo que no puede contrariarlo ni estorbarlo el que vengan aquí el expediente, los proyectos y los demás datos.

Porque ahora voy á citar un dato que no pude decir ayer porque no había traído al Congreso la copia literal del acta de la sesión de San Carlos, y que viene en apoyo de la razón y la lógica con que yo me opongo á la idea de anunciar el concurso en el estado que hoy tiene el expediente. Tal es la falta de estudio suficiente de la obra, su emplazamiento y circunstancias. Todo es una misma cosa, porque es absolutamente imposible, y de ayer á hoy he tenido ocasión de oir opiniones técnicas, todas conformes, que sin conocer el suelo haya ingeniero que proyecte, calcule el coste, señale resistencias, espesores, etc.; de modo que hablar de un dique no es hablar de la mar, es hablar de un cuerpo sólido; pero no refiriéndose al lugar preciso, equivale lo que nosotros llamamos vulgarmente la mar.

Pues bien, Sres. Diputados; en Cartagena hay un proyecto del Sr. Baldasano, y ahora acabo de oir al Sr. García Alix, que positivamente lo sabe por ser representante de aquel país, y tomo su aserto por verdad como del Evangelio, que ese proyecto data de antiguo, según oímos ya ayer, y que es para un dique de piedra, todo de piedra y cimentado con piedra. Pues precisamente porque no es de piedra el que se intenta hacer, se nos dice que es más barato; luego es otro dique que el proyectado y estudiado; luego para el que se piensa hacer no existe ni asomo de proyecto; podrán servir de algo los estudios hechos por el Sr. Baldasano; pero siempre resulta que el expediente de preparación para el concurso no está bastante estudiado, y de aquí mi hostilidad al proyecto de que se nos habla.

En cuanto á la Carraca, insisto en la ineludible necesidad de relacionar el dique con la limpia de los caños; es decir, de no aventurarse á gastar un solo céntimo en el dique sin tener la evidencia de que el problema de la limpia de los caños está resuelto; evidencia que, con la mano puesta en el corazón, no creo que tenga nadie. Al contrario, tenemos muchos fundadísimas sospechas de que en eso no se ha dado un paso, que es perfectamente inútil el intentar la resolución del problema por el camino emprendido; podremos equivocarnos; pero hace tiempo que el asunto anda en manos de personas técnicas, y á pesar de que lo estudian sin cesar, parece que no han adelantado nada, sino acumular pareceres discordes.

Por lo tanto, mientras no sepamos las condiciones del sitio donde se va á construir el dique, se parece mucho á una demencia gastar en hacer un dique en sitio donde no se sabe si los barcos podrán entrar y salir; y fuera de España no se podría decir esto sin que las gentes se riesen. Pero concretándonos ahora sólo al dique, porque el enlace con los caños ya lo he explicado, la novedad de ayer á hoy, es decir, la diferencia entre tener el acta íntegra y lo que ayer tenía, es lo siguiente: que resulta mucho más grave, porque ayer las cosas parecían á mis ojos de la siguiente manera: que cuando el Sr. Ministro estaba en Cádiz no existía el anteproyecto del Sr. He-

zodes, y que ese proyecto era una cosa posterior á la Junta. Resulta del acta que ese anteproyecto del señor Hezodes es de un dique fuera de los caños, en otro sitio del que acordó la Junta para construir el dique. (*El Sr. Marenco*: Fuera de los caños, no; fuera del arsenal.) Permítame S. S., que voy á leer el acta que existe en el Senado certificada, del 13 de Setiembre de 1891:

«El señor presidente (que era el Sr. Ministro de Marina) dió la palabra al Sr. Montojo (que era el capitán general del departamento), y éste expuso algunos antecedentes y presentó al Consejo datos para el proyecto del dique, *manifestando, entre otras cosas, que el ingeniero Sr. Hezodes había conceptuado primero que el dique había de construirse al lado exterior del caño del arsenal.*»

Me parece que el lado exterior no es el lado interior del caño. (*El Sr. Marenco*: Es la otra orilla del caño: porque tiene dos orillas, y tratábase de hacerlo en la orilla opuesta.) Pues pido que se haga un diccionario de marina, porque el de la lengua castellana no sirve para eso. (*El Sr. Marenco*: Rige el diccionario conociendo la localidad; lo que hace falta, pues, es conocer de lo que se habla.) El acta dice á continuación lo más esencial, á saber: que el capitán general había opinado, y acordó la Junta por unanimidad, que en vez del sitio donde se había proyectado el dique del Sr. Hezodes, se emplazara en otra parte; y desde el instante que el dique se había proyectado en un sitio y se fija otro, se acabó el proyecto, y es menester hacer otro proyecto con arreglo á las condiciones del sitio donde se va á hacer la obra. Habiendo prescendido el Consejo del estudio, se acordó la construcción del dique, y dice el acta después de haber tomado el acuerdo:

«El presidente pregunta al Consejo si había de haacerse el dique por administración ó por concurso. (Es decir, que ya se trataba deescoger la salsa.) El Sr. Bona llamó entonces la atención sobre «la necesidad de conocer las cualidades del subsuelo para el nuevo emplazamiento.»

En efecto, el Consejo acordó por unanimidad:

. . . .

«3.º Que antes de sacar á concurso la adjudicación de que se trata, se autorice al capitán general del departamento para disponer y llevar á efecto las sondas ú operaciones propias para adquirir conocimiento seguro de la calidad y condiciones del lugar de emplazamiento elegido.»

Señores, yo no he oído hablar de otro anteproyecto más que el del Sr. Hezodes; el acta se refiere ahora á otro sitio; luego es evidente que el proyecto del dique no sirve para el sitio donde se va á construir éste.

Esto, en el acta. Pues si no hay proyecto, ¿por qué no se hace, y se hace con el debido enlace con la cuestión del caño? Trayéndole aquí, sin dificultad puede evitarse que pase lo que no sea razonable. Nosotros no tenemos más que un arma, muchas veces mellada por la pasión política y por la cohesión de las mayorías y de los Gobiernos; no tenemos más que el arma de la razón, y necesitamos tener exceso muy grande de esta última para que el arma sea eficaz; necesitamos tener mucha razón para que, trayendo aquí el asunto, aquí impidamos el desacierto.

Conste que agradezco la determinación del señor Ministro de Marina. Hace muy bien en pedir todos los informes. Si anuncia el concurso sin traer el proyecto, vea S. S. todos los inconvenientes que le he señalado. En cambio yo creo que con traer el expediente antes de anunciar el concurso... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero ¿es que se ha de traer para que lo resuelva aquí el Sr. Maura?)

Me extraña grandemente que una persona de la gran pericia de S. S. me haga esta pregunta, porque es claro que yo no puedo desconocer que el Sr. Ministro de Marina ha de ser quien resuelva el expediente. Pero ayer, haciéndome cargo de una observación análoga, que me extrañaba menos en el Sr. Ministro de Marina que me extraña la de hoy en el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque esto es más de su competencia y no tiene nada de particular que el Sr. Ministro de Marina no esté tan al corriente en cuestiones de derecho, dije ya, que la resolución definitiva de ese expediente es la adjudicación de la obra á un postor. ¿Estamos conformes en esto? Sí, dice S. S.; porque es una cosa elemental. (*El Sr. Ruiz del Arbol*: Yo, no. Pido la palabra.) Está bien; pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, sí.

Hasta que no hay adjudicación, no hay resolución definitiva; pero la adjudicación causa estado y engendra derechos en un particular, porque desde que hay adjudicación ya hay derechos perfectos. Y yo decía: si S. S. llega á la adjudicación, en cuanto ésta se realice se habrá engendrado un derecho en el particular, y si después, por las reclamaciones de la opinión y de la Cámara, S. S. rectifica su parecer, tendrá que indemnizar al contratista porque ya se habrá engendrado un derecho. Pues eso quiero evitar: que se llegue á un estado del expediente en que haya que hacer algo que conduzca á una indemnización; ó á consentir un mal contrato, ó á censurar el acto ministerial; y para evitarlo, cuanto antes venga el expediente, mejor. *(El Sr. Marenco pronuncia algunas frases que no es posible comprender.)*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan porque así es imposible discutir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Los asuntos se discuten en el Parlamento por los Sres. Diputados, unas veces porque se trata de materia legislativa, de algo que hay que resolver legislativamente, y otras veces por el derecho que el Parlamento tiene de fiscalizar los actos de la Administración. ¿Estamos conforme en esto? Deseo que me diga el Sr. Maura... (*El Sr. Maura*: Si S. S. me lo permite, se lo diré.) Con mucho gusto.

El Sr. **MAURA**: Y otras veces para llamar la atención del Gobierno, antes de que ejecute un acto, sobre los inconvenientes del acto que va á ejecutar. Completado el pensamiento, conformes.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Perfectamente; lo cual me parece que ha hecho ya, y con bastante amplitud, el Sr. Maura.

Pero no es esa ahora la pretensión del Sr. Maura, sino la de que venga un expediente sobre el cual no ha recaído una resolución ministerial, para que el Sr. Maura lo examine en el Parlamento. Y á eso, le preguntaba yo á S. S.: ¿para qué? ¿Es el Sr. Maura el que lo va á resolver? ¿Es que el Sr. Maura entiende

que debe ser objeto de una disposición legislativa en vez de serlo de una resolución administrativa? Porque si ha de ser objeto de una resolución administrativa, está perfectamente en su lugar que el señor Maura haya hecho ayer todas las observaciones que haya tenido por conveniente, y que hoy las haya vuelto á hacer; pero hoy está ese objeto ya ampliamente cumplido. El Sr. Ministro de Marina ha oído al Sr. Maura, y tomando en consideración, como debe, todo lo que el Sr. Maura ha dicho, al Sr. Ministro de Marina le corresponde resolver.

El Sr. Ministro de Marina ayer ha tenido la deferencia de decir que traerá el expediente al Parlamento antes de adoptar una resolución definitiva, pero después que haya una resolución administrativa sobre la cual pueda ejercerse la fiscalización del Parlamento.

Lo que el Sr. Maura propone, en mi concepto, no tiene términos hábiles. El Sr. Maura quiere que venga aquí el expediente para que se resuelva aquí, para que se tome aquí una resolución que entiende el señor Maura y empieza por reconocer que debe ser una resolución administrativa, esencialmente administrativa, y no una resolución legislativa.

El Sr. Maura adelanta los tiempos. Cuando S. S. sea Ministro de Marina, entonces resolverá á su gusto este expediente y todos los demás expedientes que le toque en su tiempo resolver; pero entretanto, no continuemos haciendo esta confusión de atribuciones, que va siendo ya tarea constante en el Parlamento; y unos días los Sres. Diputados quieren invadir las funciones propias del Poder judicial, y otros quieren administrar aquí y adoptar aquí las disposiciones que corresponde adoptar exclusivamente al Poder ministerial.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Sin duda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no asistió al debate de ayer. Si hubiera asistido al debate de ayer, habría advertido que uno de los fines principales, entre varios, que se persiguen buscando en el expediente la idea concreta de la obra, su costo y la estimación de la cantidad; inquiriendo el grado de estudio, de prudencia, de previsión con que se ha aquilatado el coste probable de la obra, es el averiguar si las obras en la Carraca y en Cartagena caben dentro del crédito restante de lo que se destinó para el fomento de los arsenales.

De modo que uno de los términos del debate de ayer tarde, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, era mi reclamación ante la idea de proceder á contratar la obra sin cálculo aproximado de su cuantía con un crédito muy limitado; porque yo decía que si así se iba á contratar la obra sin haber depurado bien lo que era ella y lo que había de costar, venía á quedar secuestrada nuestra libertad ulterior de resolver sobre el crédito supletorio, porque ya se habría invertido una cantidad considerable, y eso nos cohibiría, nos obligaría á dar la restante cantidad. De modo que del expediente sin resolver puede nacer una iniciativa legislativa del Gobierno ó de los Diputados.

Por un lado, me parece que he contestado á S. S.; puede ser que la venida del expediente á las Cortes tenga mucho que ver con las facultades legislativas del Congreso. Pero hay otro lado de la cuestión.

Yo no digo que tengamos derecho perfecto para pedir á un Ministro, y menos para exigirle, que á cualquier hora remita cualquier expediente.

Esto es indudable que no tenemos nosotros derecho perfecto á exigirlo.

Nosotros hemos hecho una reclamación, porque datos que han salido en el *Diario de las Sesiones* nos han alarmado, respecto á si el dinero que había votado bastaría, y respecto á si el dinero, aunque bastase, estaría bien invertido invirtiéndolo en eso. Yo sostengo que no nos extralimitamos en el uso de nuestro derecho, sino que estamos dentro de nuestro riguroso deber cuando llamamos la atención del Gobierno sobre este peligro. Cuando el Gobierno no nos satisface con sus explicaciones acerca del estado del expediente y cuando le pedimos que para evitar ulteriores responsabilidades y ulteriores encuentros en aquel terreno en que ya es el derecho estricto el que impera en las relaciones de los Diputados con el Gobierno, lo prudente es que el expediente venga antes de que el mal sea irreparable, entendiendo yo por mal irreparable, lo mismo el daño del servicio público, que la impunidad en que pueda quedar el error del Gobierno, que el castigo que por ese error se le aplicara; porque ni el daño, si se causara, ni el castigo, si se impusiera, ni la impunidad, si quedase impune ese error, dejan de ser grandes males. Para evitarlo, porque aquí no tenemos sino buena voluntad, para que se lleve á cabo lo que haga falta, pero para que se estudie previamente, es para lo que rogamos insistentemente que venga el expediente á la Cámara; mas no para resolverlo, que en esto puede estar bien tranquilo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque ni ahora ni nunca pienso resolver por mí esa clase de expedientes; sobre eso, duerma tranquilo S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Tuve el gusto de asistir creo que á la mayor parte del debate de ayer, y de apreciar la posición, verdaderamente fortísima, en que se coloca el señor Maura al tratar de estas cuestiones técnicas, porque el Sr. Maura alega un dato y lo pone bajo la responsabilidad de un Diputado de la mayoría, y en seguida alega otro y lo pone bajo la responsabilidad de un Diputado de las minorías, y constantemente dice: cuidado, que yo no entiendo una palabra de esto; cuidado, que yo no acepto ninguna responsabilidad de estas cosas de que estoy hablando; cuidado, que yo no respondo de estos datos, que respondan otros. Verdaderamente, esta posición es muy fuerte, pero yo no la tomo. Hay entre nosotros, para tratar de estas cuestiones técnicas, la diferencia de que el Sr. Maura dice: yo no entiendo de esto, pero estoy hablando de ello á todas horas; y yo digo: no entiendo de esto, y no hablo. Por lo demás, las observaciones que ha hecho el Sr. Maura respecto de las que yo me había permitido dirigirle, no destruyen en nada mi opinión. El Sr. Maura quiere que venga un expediente, que él entiende, lo mismo que yo, que debe ser resuelto por una disposición ministerial, antes de que la disposición ministerial se adopte: quiere que ven? ga al Parlamento para que S. S. informe. ¿No es esto- No es ya para que S. S. resuelva, es para que S. S. y el Parlamento informen al Sr. Ministro de Marina

antes de que el Ministro resuelva. Pues yo entiendo que el informe por parte de S. S. en el Parlamento como Diputado, y por parte de los demás Sres. Diputados, es tan improcedente como el resolver en un asunto que debe ser resuelto por una disposición ministerial, antes de que llegue el momento de que el Ministro del ramo tome una resolución.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: Salvo el mucho respeto que tengo á las opiniones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, me parece que ha insistido en una cosa que ha dicho antes y que no ha intentado contestar lo que yo había expuesto, lo cual prueba que yo no he hecho mella en su ánimo; S. S. tampoco la ha hecho en el mío. ¡Qué le hemos de hacer! Están escritas las respectivas razones. Pero S. S. ha dicho una cosa que tiene algo de personal y de extraña. Su señoría se queja de que cuando hablo y alego un dato de calidad técnica, inmediatamente lo pongo bajo la garantía de personas que, además de su condición de Diputados, reunen competencia en el asunto. ¿Puedo hacer yo otra cosa, siguiendo la indicación de S. S. de que no me meta en lo que no entiendo? Precisamente por esto tomo del *Diario de Sesiones* las cosas que dicen los que lo entienden; pero un poco de sentido común se nos ha de reconocer á los simples mortales, y sobre todo á los Diputados que hemos de votar y que hemos de aceptar la responsabilidad de los votos. Se nos ha de conceder, por lo menos, el derecho de discurrir sobre lo que oimos á un Diputado y á otro Diputado que están en pugna.

Que S. S. no habla de estas cosas. Lo siento, porque todos tenemos mucho gusto en oir á S. S., lo mismo en cosas de su departamento que de los ajenos, y siento que no sea S. S. también adjunto del de Marina; pero eso no quita mi derecho y aun mi obligación, cuando veo que se trata de gastar el dinero del Estado y cuando he de votar el gasto, de enterarme, de ver cuánto y en qué se va á gastar; y para enterarme, acudo á las opiniones de los dignos oficiales de los Cuerpos de la armada que aquí tienen asiento y se han ocupado de estos asuntos. Esta conducta por mi parte me parece irreprochable; yo tomo las opiniones de esos Sres. Diputados, y digo: cuidado que esto no lo he inventado yo; lo dice Fulano á Zutano, y bajo su responsabilidad lo recojo yo del *Diario de las Sesiones*. ¿Hay en esto reproche justo que dirigirme? Creo que no; y por eso creo también que no ha sido justo esta vez el Sr. Ministro de Justicia.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Beránger): Uno de los cargos que el Sr. Maura ha dirigido repetidamente al proyecto de los diques, consiste en suponer que el estudio hecho en el Ministerio de Marina no es suficiente para poder sacar las obras á concurso. Yo apelo al buen sentido de la Cámara. ¿Se puede creer que en un Centro como el de Marina, que tiene una Sección técnica facultativa de ingenieros y que tiene además el personal competente de los departamentos para que le informe de todo aquello que crea conveniente consultar, se haya presentado un proyecto de dique al Consejo superior de la Marina, que este Consejo superior le haya discutido, estudiado y resuelto, y que todos los que en el particular han intervenido hayan hecho un proyecto deficiente y malo? ¿Cree el Sr. Maura que esto puede ser? No; no puede ser; porque esos jefes técnicos tienen su responsabilidad, tienen un nombre adquirido después de cuarenta años de servicios, y no son jóvenes que empiezan su carrera y pudieran haber emitido su informe con ligereza. Me parece, pues, que ese cargo no puede hacerle seriamente el Sr. Maura y que S. S. no ha tenido presente que ese proyecto de dique ha pasado por todas las Secciones, por todos los Centros y por la Junta superior, llamados á informar en estos asuntos.

Ya he dicho al Sr. Maura, que después de las observaciones hechas ayer por S. S., yo pensaba volver otra vez el asunto al Consejo de Marina para que nuevamente lo estudiara, teniendo presentes las observaciones de S. S.; hasta entonces, yo no resolveré; pero una vez despachado ese trámite, tengo que adoptar una resolución; y entonces, cuando haya una resolución ministerial, como ha dicho muy bien el señor Ministro de Gracia y Justicia, habrá un acto que sea de la responsabilidad del Ministro y del que haya de darse cuenta á las Cortes. Por consiguiente, lo primero que hay que hacer, luego que el estudio del asunto esté terminado, es resolver si se hace ó no se hace el dique, y para hacerlo no hay más remedio que sacarlo á concurso; y como el concurso no obliga como la subasta, como después de celebrado el concurso habrá un plazo de tres meses para la adjudicación, durante todo ese plazo el Sr. Maura y todos los Sres. Diputados podrán estudiar el expediente. Es más: entonces se podrá, como yo le decía ayer al Sr. Maura, aclarar toda duda respecto del precio de las obras; porque el Gobierno, desde que se hace el concurso hasta que llega á realizarse la adjudicación, no se compromete á nada y queda en libertad hasta de declarar desierto el concurso si las proposiciones que en él se hicieran no se considerasen admisibles; porque esta es la ventaja que tiene el concurso sobre la subasta. Hay, por tanto, todo el tiempo necesario para que los Sres. Diputados conozcan las proposiciones presentadas y para que ellos y el Gobierno vean los inconvenientes y las ventajas que pueda tener cada proposición antes de resolver lo que para el servicio del país se estime más conveniente.

Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Maura, y mucho más si se tiene en cuenta otro dato de que también he hablado. Según cálculos del ingeniero general, que hoy me han sido presentados, considera que los dos diques costarán 7.300.000 pesetas. Para comprobación de este cálculo tenemos un hecho práctico, y es el dique tubular hecho por la Compañía de los astilleros del Nervión, que ha costado 2.800.000 pesetas. Pues aun suponiendo que cuesten más, y que uno cueste los 3 millones y el otro 4, que es casi el doble de lo que ha costado el dique del Nervión, no son más que 7 millones, y por consiguiente tenemos suficiente para los dos diques que se deben hacer en Cartagena y en Cádiz, porque son necesarios para la vida de los arsenales; y si se quiere tener escuadra, no podemos prescindir de los arsenales, en donde los buques han de sufrir las reparaciones y carenas necesarias.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: Quisiera no volverme á levantar ni fatigar más á la Cámara.

El Sr. Ministro procederá como tenga por conveniente, enviando aquí el expediente cuando lo tenga á bien; yo no tengo posibilidad alguna de hacer que prevalezca lo que reputo mejor, ni tampoco tengo derecho para exigir que se haga. No hay una ley de relaciones entre la Cámara y el Gobierno, no hay ningún procedimiento para que cuando un Diputado hace una petición como la mía, se haga efectivo su deseo contra la voluntad del Gobierno. Cuando S. S. resuelva el expediente ó tome otra iniciativa, entonces será tiempo de examinarla, y veremos quién ha procedido bien.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Al pedir la palabra ayer, lo hice por dos razones: una, para contestar algunas alusiones que se me habían dirigido por el Sr. Maura y por el Sr. García San Miguel, y la otra para manifestar que, en efecto, el debate suscitado por S. S. ayer y continuado hoy lo estimaba tan prematuro y tan fuera de lugar, como me pareció el del otro día, sostenido por el Sr. García San Miguel; pero después del cansancio que noto en la Cámara, después de la defensa que, bajo el punto de vista técnico, hizo mi compañero el Sr. Marenco, y después de lo manifestado por el Sr. Ministro de Marina, yo renuncio á la palabra, y creo que no es necesario que me defienda de esas alusiones ni que defienda al departamento de la Carraca.

Elr. Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ruiz del Arbol, ¿insiste en hacer uso de la palabra?

El Sr. **RUIZ DEL ARBOL**: No, Sr. Presidente; después de lo que han dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el de Marina, como yo me proponía decir algo análogo, renuncio á ello.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): No habiendo ningún otro Sr. Diputado que tenga pedida la palabra, se va á preguntar al Congreso si acuerda pasar á otro asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

El acuerdo fué afirmativo.

Elección de Cáceres.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Continúa el debate sobre el dictamen de la Comisión de actas referente á la elección verificada en el distrito de Cáceres.» (*Véanse los* Apéndices 6.° y 1.° *á los* Diarios *números 105 y 134, y los* Diarios *números 120, 164, 165 y 166, sesiones del 27 de Enero, y 24, 26 y 28 del actual.*)

Leído el dictamen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado.

Descanso dominical.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión relativo al proyecto de ley de descanso dominical, suspendida en el art. 1.° y enmienda del Sr. Ruiz Martínez (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 149, sesión del 5 del actual, y los* Diarios *números 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165, sesiones de 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 26 de idem*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: El Congreso fué testigo de que el elocuente Diputado mi particular amigo el Sr. Nocedal, en el notable discurso orlado de cristiano que pronunció aquí en la tarde del jueves, hoy hace ocho días, tuvo á bien aludirme dándome una lección de enseñanza católica, que yo agradecí, como todo lo que viene de tan distinguido compañero, pero que, débil pecador, humildemente confieso ante la Cámara que no he aprovechado.

Su señoría, como pudo todo el mundo observar, colocó y encendió una vela á las falsas ideas que, según demostró un católico tan probado y convencido como mi amigo el Sr. Carvajal, residen en aquel lado de la Cámara, y otra á las que profesamos los que procuramos ser justos varones, y que nos sentamos en estos bancos; y por eso en ocasiones, lo recuerdo muy bien, en la tarde del jueves último, la atmósfera que aquí respirábamos estaba tan cargada y tan impregnada de azufre que sin duda, debido á la propiedad que tiene este cuerpo de electrizarse con una facilidad extraordinaria, se electrizaban y ponían en tensión los nervios de algunos de los oyentes del Sr. Nocedal, y en otras el vapor del aromático incienso subía en forma de blancas nubes hasta la bóveda de este recinto, deteniéndose en las tribunas, embelesando á las bellas y encantadoras hermanas en el Señor, que con razón se extasiaban ante la fluidez de la palabra y ante los hermosos períodos del discurso de S. S. Puesto que S. S. tuvo la desgracia de oír el modesto mío, mejor dicho, mis modestas observaciones, S. S. recordará que de un modo explícito y claro manifesté ante el Congreso que no quería examinar el problema que entraña el proyecto puesto á discusión bajo el punto de vista religioso, lo cual sigo diciendo esta tarde, porque, es una opinión modesta también como mía; pero creo que nuestra santa religión no gana nada cuando se la discute en este sitio, si no hay verdadero motivo para ello.

Su señoría me permitirá que le diga, con todo el respeto y el afecto que le profeso, y sin ánimo de lastimarle en lo más mínimo, que le ocurre algo de lo que les pasa á esos celosos guardadores de los santuarios, conocidos con el nombre de santeros: visten y desnudan á las imágenes, las colocan sus más preciosos adornos y encajes, las hermosean con sus más preciadas alhajas; pero llegan á familiarizarse tanto con ellas, que en ocasiones llegan á creer también con la mejor buena fe, que los milagros que el Señor concede por intercesión de las imágenes encomendadas á su costodia se deben á ellos mismos; y á este propósito, recuerdo que, visitando hace algún tiempo uno de esos santuarios, me dijo el fiel hermano que le custodiaba, palabras textuales: «esta imagen es tan milagrosa, que llevamos hechos ya tres milagros en lo que va de año.» Yo, por el contrario que S. S., respeto tanto á las imágenes, que me limito á adorarlas.

Debido sin duda á la causa que acabo de indicar, y también al gran talento de S. S. y á la práctica que tiene en tratar estas y otras muchas cosas, S. S. llega

á veces hasta á definir el dogma como le dijo la otra tarde mi antiguo y querido amigo el señor presidente de la Comisión del proyecto que se discute, y según también le había dicho ya en otra ocasión el distinguido Diputado Sr. Silvela.

Yo, como es natural, mucho más modesto que S. S., me limito á acatar el dogma de quien debo acatarlo.

Pero lo más particular del caso es, que S. S., en el discurso de la otra tarde, después de haberme dado la lección, concluía por donde yo empezaba. Empecé diciendo, cuando usé de la palabra consumiendo el primer turno en contra del proyecto, que aceptaba el descanso en domingo y días de fiesta como precepto de la Iglesia y con las excepciones que la Iglesia establece, pero nunca como precepto del Estado; y tan conforme está S. S. conmigo en este punto, que S. S. dijo en la tarde del jueves, criticando al Gobierno de S. M. y á la Comisión, lo que voy á recordar al Congreso, leyendo las propias palabras de S. S.

Decía mi amigo el Sr. Nocedal:

«¡Y, lo que cambian los tiempos! Por esta ley el Gobierno no solamente se hace fiel custodio y guardador de los mandamientos de Dios y de la Iglesia, sino que se erige en Sumo Pontífice, y aun en Ser Supremo, y decreta él, por ser él, el descanso de los domingos y días festivos; cosa propia de aquellos Gobiernos que asumen en sí el sacerdocio y el imperio, cosa por todo extremo impropia de un Gobierno que se llama católico.»

De modo que de las palabras de S. S. se deduce que S. S. cree, como creo yo, que la Iglesia es la encargada de hacer cumplir sus preceptos, y no el Estado, que se pone á legislar en el caso presente en materia de la Iglesia, cosa por todo extremo impropia de un Gobierno que se llama católico.

Pero sea de esto lo que quiera, y aunque deseo no molestar mucho tiempo la atención de la Cámara, fiado en la bondad acostumbrada de S. S., voy á permitirme hacerle algunas preguntas, si S. S. no lo lleva á mal. ¿Qué considera S. S. mejor y más católico: aquél cuadro, del que S. S. se convirtió en gran apologista, el de *la sopa boba*, que aquí se mencionó por una interrupción, ó el que yo indicaba respecto á alguien que daba su salario á los obreros sin trabajar en los domingos y días de fiesta, no como limosna, que en ocasiones envilece, sino como compensación y fruto del honrado trabajo, que dignifica al hombre? ¿Qué le parece á S. S. más católico: que un obrero que no ha encontrado trabajo en toda la semana, á quien se presenta ocasión de ganar un pedazo de pan en un domingo ó día festivo, acepte ese trabajo y le ejecute, ó le rechace? Tengo la seguridad de que si ese obrero consulta á la Iglesia, le dirá ésta que acepte el trabajo en día de fiesta, siempre que haya cumplido los preceptos religiosos del día. ¿Qué le parece mejor al Sr. Nocedal: un obrero, que después de haber cumplido los preceptos de la Iglesia se va el domingo á la taberna sin ganar jornal y á gastarse acaso lo que no tiene, ó un obrero que después de haber cumplido esos preceptos gana honradamente su salario, llevando un pedazo de pan á su familia? Y por último: ¿qué estima mejor S. S.: que llegue un día de Jueves ó Viernes Santo, en que por prohibición marcada en un bando de un gobernador ó de un alcalde no circule ningún carruaje por las calles de esta capital, ó de otra cualquiera, ó que sin existir esa prohibición de las autoridades, dejen de circular en esos días los carruajes, debido á tradiciones cristianas ó á sentimientos religiosos del propio pueblo?

Pues eso es lo que yo quiero; y no creo que esto sea, ni mucho menos, llamar cruel á Dios ni á la Iglesia, como S. S. dijo la otra tarde; lo que yo deseo es que se guarde el precepto del descanso en domingo y días de fiesta, pero nacido de las creencias y de las prácticas religiosas de los ciudadanos, de ningún modo como precepto del Estado; quien en el caso actual atiende menos que la Iglesia á las circunstancias del pobre obrero, y sobre todo porque el Estado no tiene, en mi juicio, derecho á legislar en asuntos de conciencia.

Recogida la alusión que me hizo el Sr. Nocedal, no digo más, porque mi propósito fué siempre molestar al Congreso el menos tiempo posible.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Yo también voy á ser breve, Sres. Diputados; porque, afortunadamente, tengo entendido que hay ya sobre la mesa dictámenes de más interés é importancia, y no se siente ya la necesidad que hasta aquí se ha sentido de entretener el tiempo en algo; pronto, pues, pasará este desdichado proyecto que discutimos al panteón del olvido, del cual nunca ha debido salir.

Pienso recoger sólo algunas alusiones y deshacer algunos cargos que me hizo el Sr. Nocedal en su elocuentísima homilía de la otra tarde, homilía que yo creo que por estar en tiempo de Cuaresma debemos de acatar nosotros, míseros liberales, como una penitencia, y hasta otorgar nuestro perdón al Sr. Nocedal. (*Risas.*)

Había yo dicho en mi discurso, Sres. Diputados, y había repetido después en mis rectificaciones, que me explicaba este proyecto únicamente como un resabio de las antiguas ideas, de los antiguos principios y procedimientos del partido conservador; ideas, principios y procedimientos que habían encontrado esta válvula, este resquicio, esta oportunidad, para salir á la superficie; y esta afirmación mía la confirmó plenamente la actitud benévola, más que benévola, con que la mayoría escuchó el discurso del señor Nocedal la otra tarde. No he de insistir más sobre este asunto, porque no me gusta suscitar protestas, y estoy seguro que habían de surgir si manifestara todo lo que pienso del particular.

Leía el Sr. Nocedal un párrafo de mi discurso en el cual yo afirmaba que las leyes no pueden ser copiadas literalmente de otros países, sino que deben ser encarnación genuina y verdadera del carácter, de la historia y de las costumbres nacionales; pueden copiarse los adelantos materiales, los progresos de la industria y del comercio, pero no los principios del arte, los de la legislación y otros que puede decirse constituyen la parte moral de los pueblos.

El Sr. Nocedal, recogiendo estas palabras mías con mucha habilidad, porque no puede negarse que S. S. es un hábil polemista, decía, produciendo cierta sensación en la Cámara: «¿Es, Sres. Diputados, que yo estaré equivocado; es que éste debía ser el sitio de los fusionistas y que yo debiera estar (¡Dios me libre!) en el sitio de los liberales?»

Pero es, Sr. Nocedal, y aquí está lo falso de ese argumento, que para S. S. la historia de España llega

cuando más hasta fines del siglo pasado. Es que para S. S. todas las revoluciones que se han verificado después, todo el progreso de los tiempos, la sangre que han derramado los mártires de nuestra libertad para conquistarla, las hazañas de nuestros héroes, las veces que hemos derrotado á los carlistas en las montañas del Norte, todo este adelanto, toda esta evolución, que es lo que ha venido á formar estas costumbres y usos por que ahora nos regimos, no existen para S. S., y quisiera, si fuera posible, arrancarlos de su memoria. Así es, que S. S. mira desde la cúspide del siglo pasado el estado actual de derecho que ahora nos rige, y dice: estas leyes no arrancan de nuestras costumbres. ¿Cómo han de arrancar para el Sr. Nocedal, si S. S. viene por lo menos con un siglo de retraso? (*Risas.*) Las leyes deben ser emanación, como yo decía en el párrafo que el Sr. Nocedal leyó de mi discurso, de las costumbres nacionales, de las costumbres vivas, de las costumbres palpitantes, de esas que son la resultante de nuestras tradiciones é historia; pero no de hechos, de costumbres y de usos que están enterrados en el panteón del olvido para nunca más volver.

Después el Sr. Nocedal, refiriéndose á otra parte de mi discurso, se volvía á mí, é incomodado, en cierta manera, me preguntaba: ¿por qué el Sr. Ruiz Martínez preguntaba á la Comisión el fundamento de dividir la semana en siete días y no se lo preguntaba á Dios? Y el Sr. Villaverde, coincidiendo en esto con el Sr. Nocedal, decía también: ¿por qué, por qué pregunta eso á la Comisión S. S.? Pero, señores, ¡si yo no he preguntado tal cosa, ni tenía para qué preguntarla! Yo debo haberme explicado muy mal, cuando inteligencias tan claras como las de los Sres. Nocedal y Villaverde, no han comprendido mis indicaciones respecto á lo de la semana. Había dicho el señor Botella que descansar un día de cada siete era un principio científico reconocido por todos. (*El Sr. Botella*: No dije científico.) Que era una ley científica, más que principio, una ley natural reconocida por todos. (*El Sr. Botella*: Y lo digo ahora.) Y yo decía á S. S. que eso ni era ley, ni natural, ni estaba reconocida por todos, y que por lo demás era cierto lo que afirmaba S. S. Para demostrar esto al Sr. Botella, decía yo: ¿no sabe el Sr. Botella que el fundamento de que la semana se divida en siete días, no obedece á nada científico ni racional? ¿No sabe que este fundamento se atribuye por algunos á ciertas propiedades cabalísticas que se atribuyen al número 7, y por otros, por la inmensa mayoría, de cuya opinión yo participo, se atribuye este fundamento á un concepto divino, al concepto de que Dios hizo el mundo en siete días ó épocas? Pues desde el momento que la división de la semana no tiene este fundamento científico, sino que tiene un fundamento religioso, ¿cómo quiere el Sr. Botella que de aquí arranque una ley natural? Y para corroborar todavía más esta opinión, añadía: ley natural, principio científico, es aquel que es inmutable, eterno, que no puede ser alterado por los caprichos humanos; pues bien, la revolución francesa, en lugar de dividir la semana en siete días, la dividió en décadas; de modo que de cada diez días se descansaba uno. ¿Qué principio natural es este que se puede cambiar á capricho de una revolución, por poderosa que ésta sea? (*El Sr. Marqués de Lema*: ¿Y cuánto duró?) Duró diez ó doce años, Sr. Marqués de Lema; pero aunque durara un solo día, basta para confirmar mi argumento. Yo desafío á S. S. á que altere una ley natural por un sólo minuto. Las leyes naturales, los principios científicos, no digo yo un hombre, no digo una revolución ó un país, todo el género humano, no puede alterarlos ni en un ápice ni en un momento. Estos son elementos rudimentarios que sabe cualquiera que haya estudiado un epítome de física. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Raimundo*: Entonces la propiedad no es un derecho, puesto que hay quien roba.) Señor Villaverde, no comprendo la interrupción de S. S.; no sé qué tiene que ver eso con lo que se está tratando. Se trata de lo que es ley natural y de los caracteres que tiene, que son los de la inmutabilidad, los de la inalterabilidad y eternidad. No puede ser ley natural que la semana esté dividida en siete días, cuando puede venir una revolución y dividirla en diez. Por esto decía yo que el Sr. Botella podrá creer que es conveniente, necesario, higiénico, religioso, que se descanse un día de cada siete; pero lo que no puede afirmar es que sea una ley natural reconocida por todos. Ahí estaba mi argumento.

De manera que el Sr. Nocedal, cuando decía, con fundamento, que dividir la semana en siete días era puramente religioso, venía á corroborarlo y darle fuerza, y lo mismo el Sr. Villaverde, puesto que esto era lo que yo trataba de probar al Sr. Botella.

Pero con motivo de los días de la semana, y esto me importa rectificarlo más que lo que he dicho anteriormente, el Sr. Nocedal, cogiendo las disciplinas, me dijo dos ó tres cosas para presentarme con ciertos ribetes de irrespetuoso é irreverente con las cosas sagradas. Dijo S. S. que ya había pasado la moda de burlarse de la religión, y esto es lo que principal y casi únicamente ha motivado que me levante yo hoy á rectificar.

Muy difícil y muy grave es, Sr. Nocedal, sondar la conciencia humana para ver la mayor ó menor profundidad y arraigo que pueden tener estos sentimientos religiosos en cada individuo; pero yo voy á decir á S. S. una cosa, que quizá sea una presunción vanidosa; tómela S. S. como quiera; yo lo creo así, y no se moleste por esto S. S.; yo creo que soy tan religioso como cualquiera otro Sr. Diputado de los de la Cámara, y creo, y esta quizá sea la presunción vanidosa, que soy más religioso que S. S. Y para creer esto, me fundo en un fenómeno general que se observa en la naturaleza humana, y es, el de que alardeamos siempre de aquellos sentimientos de que más carecemos. Desconfiad, Sres. Diputados, del honor de aquel individuo que siempre va haciendo alarde y ostentación de su hidalguía y dignidad; desconfiad del valor de aquel otro que siempre va echándola de matón; desconfiad del acendrado fervor religioso de aquel que siempre lleva la religión en sus labios como bandera y pregón de todos sus actos y palabras. Estos sentimientos, Sr. Nocedal, son tan puros, tan sensibles, tan divinos casi...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Ruiz Martínez, ruego á S. S. que se dirija á la Cámara.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Estos sentimientos, Sres. Diputados, son tan puros, tan sensibles, tan divinos casi, que son buenos para sentidos y callados, y parece que se molestan y se ofenden con la pública ostentación y la gran notoriedad.

Ya ve el Sr. Nocedal por qué me considero más

religioso que S. S.; porque S. S. siempre tiene la religión en los labios, y yo casi nunca la nombro. Y dicho esto, yo realmente habría cumplido mi cometido, si no hubiera el Sr. Nocedal aludido á una persona muy amiga mía, correligionario también, atribuyéndole una idea que yo estoy seguro que nunca ha pasado por la mente del Sr. Valera, al cual me refiero. El Sr. Nocedal hizo un párrafo muy elocuente, elocuentísimo como todos los suyos, ensalzando las ventajas de los siglos XV y XVI, pintándonos sus grandezas, elogiando sus usos, sus costumbres, sus instituciones, y al final de este párrafo dijo que todo aquello era debido á la intolerancia y al fanatismo religioso que entonces había, y que desde que empezaron á regir las instituciones liberales, habíamos quedado en el estado de postración á que hemos llegado según S. S. Esto produjo cierto alboroto en la Cámara; y el Sr. Nocedal, asustado quizás él mismo por la herejía histórica que acababa de decir, trató de echarle á otro el muerto, y dijo: «No se alarmen los Sres. Diputados; esto no lo digo yo, esto lo dijo un liberal con ribetes de demócrata; lo dijo el Sr. Valera.» Y leyó un párrafo, el cual, leído solo, aislado, parecía confirmar lo dicho por el Sr. Nocedal, y produjo cierta impresión en la Cámara.

Es muy fácil, Sres. Diputados, hacer esas síntesis históricas, por las cuales se pruebe lo que se quiere; porque la historia es arsenal bastante grande, para que en él se encuentren toda clase de armas para toda clase de argumentos. De la época más triste, más negra, más nefasta de un país, si se cogen sólo los puntos salientes y más brillantes, se forma un cuadro hermoso y espléndido; y de la época más grande, cogiendo los puntos negros, se forma un cuadro sombrío y aterrador. Por eso, esos grandes compendios históricos no tienen valor ni peso alguno para una argumentación; y á una síntesis de esta clase, se puede contestar, por un orador de las condiciones del Sr. Nocedal, con otra tan elocuente y que pruebe lo contrario. (*El Sr. Nocedal*: Haga S. S. una síntesis de las glorias fusionistas.—*Risas.*—*El Sr. Vincenti*: Se puede hacer de las glorias liberales, que son las fusionistas.) He empezado por decir, señores Diputados, que estas grandes síntesis históricas, que no prueban nada, son muy fáciles para oradores de la elocuencia, del talento, de la ilustración y de todas las grandes dotes que reconocemos en el Sr. Nocedal. Yo soy pequeño, con relación á S. S.; S. S. está en la cúspide, yo estoy en el polvo; yo no soy nada, S. S. lo es todo; por esa causa no me será á mí fácil hacer la síntesis de las glorias del partido liberal tan brillantemente como S. S. las hizo de las glorias de los reinados de la casa de Austria. Y además, diré á S. S. que la síntesis de las glorias del partido liberal no tendría congruencia en el asunto que se discute.

Pero ya que S. S. quiere, voy á hacer una síntesis, no por mí, sino por alguien que tiene mucho más talento, de aquella época á que S. S. se refería; así habrá verdadera congruencia de argumento á argumento, y así verá S. S. cómo aquellas grandezas y aquellas luces que nos presentaba en los siglos XV y XVI, se pueden trocar en pequeñeces y negruras cuando las trata un escritor que tiene las condiciones de S. S. é ideas diversas.

Todos los Sres. Diputados saben, y esta es verdad ya corriente y vulgar, que hasta el Credo resulta herético si se trunca y corta á capricho de quien hace el argumento. Pues esto es lo que hizo el señor Nocedal al citar un párrafo de un discurso del señor Valera.

El Sr. Valera contestó en la Academia de la Lengua al Sr. Núñez de Arce, que había leído un hermoso discurso sobre el tema siguiente: «Influencia de la intolerancia religiosa en el decaimiento de nuestra literatura.»

Es necesario que los Sres. Diputados tengan estos antecedentes para poder apreciar lo que dijo el Sr. Valera.

El Sr. Núñez de Arce, cuyas condiciones nadie podrá negar, había pintado un cuadro de aquella época de fanatismo y de intolerancia religiosa, con todos los negros colores, con todos los viriles acentos, con todos los enérgicos rasgos que brotan de su pluma. Yo voy á citar un solo párrafo como contraposición á la brillante síntesis histórica que nos presentó aquí S. S., y porque conviene también que le conozcan los Sres. Diputados, para poder apreciar lo que contestaba el Sr. Valera.

Decía el Sr. Núñez de Arce, como síntesis y resumen de las causas que habían traído la decadencia de nuestra literatura y de aquella grandeza de que el Sr. Nocedal hablaba la otra tarde:

«¡Ah! Si se levantaran de sus tumbas las desdichadas generaciones de nuestra España, regida por los Reyes de la casa de Austria; de aquella España que empieza en Carlos I y concluye en Carlos II, harapienta, podrida, extenuada, que pierde en el espacio de dos siglos sus libertades, su supremacía, parte de sus dominios, sus ciencias, sus artes, su literatura, su genio y su gloria; de aquella España despoblada, saqueada por el Fisco y comida del diezmo, pero llena de conventos, hermandades, cofradías y congregaciones, poseedoras de cerca de la mitad de la propiedad territorial; de aquella España, en fin, alumbrada por las hogueras de la Santa Inquisición, que persigue á los judíos, quema á los luteranos y expulsa á los moriscos con tan frío encono, que no ha podido aún borrar de la conciencia del mundo el recuerdo de estos trágicos horrores ni obtener su perdón; si se levantaran de sus tumbas, vuelvo á repetir, las desdichadas generaciones de aquellos siglos, engrandecidos quizás por la distancia y hermoseados por la poesía, podrían decir á las almas soñadoras que se entusiasman con la memoria de lo pasado lo que es la teocracia, lo que es esa enfermedad social, larga y penosa, que mata con lentitud y aniquila insensiblemente, como esos árboles de la India bajo cuya sombra el viajero inadvertido busca descanso, se duerme y no despierta.»

Este es el párrafo del discurso del Sr. Núñez de Arce que yo pongo como contraste al párrafo de S. S., y que he citado para que podamos apreciar bien la contestación. Todo el discurso está hecho con igual brío para sostener el tema. Pues bien; he aquí lo que dice el Sr. Valera al comenzar su discurso de contestación:

«Con abundancia de datos y de razones, que en manera alguna destruyen la amenidad y agrado del escrito, el Sr. Núñez de Arce ha tratado de demostrar, y, á mi ver, *ha demostrado*, el influjo que la intolerancia religiosa y la constante y terrible compresión intelectual, de ella nacida, han ejercido en nuestra gran literatura.

No ya aquí, donde estoy llamado á contradecirle, pero ni fuera de aquí impugnaría yo, en lo sustancial, discurso tan bien meditado y cuyos asertos me parecen *evidentes.*»

Después hacía notar el Sr. Valera, y fíjense los Sres. Diputados, porque este fué el párrafo que leyó el Sr. Nocedal, la coincidencia, la mera coincidencia de que hubieran concurrido en aquella época de intolerancia y de fanatismo religioso, el principio de nuestra gran cultura y de nuestra gran preponderancia; pero repito que lo citaba como mera coincidencia, no atribuyendo aquella grandeza ni aquella cultura á lo que la atribuía el Sr. Nocedal. Y á continuación del párrafo que leyó el Sr. Nocedal, el señor Valera dice:

«Yo creo también que el *fanatismo* ahogó y marchitó antes de tiempo en España la lozanía y el florecimiento de una gran cultura propia y castiza. Tanto fué así, que en los últimos años del siglo XVII y primeros años del XVIII dicha cultura pereció consunta, hechizada y casi sin dejar sucesión directa, á semejanza de la dinastía bajo cuyo cetro había florecido, á par de la grandeza y crédito de aquel imperio vastísimo, dentro de cuyos términos estaba siempre el sol vertiendo su lumbre.»

Véase, pues, cómo por estos párrafos que he leído del discurso del Sr. Valera, nada estaba más lejos de su ánimo que achacar el florecimiento y las grandezas de la época á que se refería el Sr. Nocedal, á la intolerancia y al fanatismo religioso que hubo en aquellos siglos.

Concluía, Sres. Diputados, el Sr. Nocedal lamentándose de que hubiera imperado por completo el liberalismo, y terminaba ese párrafo achacando todas las desdichas, todas las calamidades presentes á los partidos liberales. ¡Qué ingrato es con su tiempo el Sr. Nocedal! Pues si no hubiera sido por esa tolerancia, por esas libertades que han traído los partidos liberales, ¿habría podido pronunciar S. S. el discurso que pronunció la otra tarde? ¿Hubiese podido insinuar las gravísimas acusaciones que insinuó contra los Poderes más altos del Estado?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Señor Ruiz Martínez, me parece que S. S. no está muy acertado al decir que el Sr. Nocedal insinuó la otra tarde algo que no estuviese permitido por las leyes ó por el Reglamento.

La Presidencia estuvo muy atenta, y me parece que cumplió bien sus deberes, como está cumpliéndolos ahora, aunque con cierta latitud, dado que consiente á S. S. que se extienda más de lo debido en su rectificación.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Yo no recuerdo si su señoría presidía cuando habló el otro día el Sr. Nocedal. No he querido dirigir ningún cargo á la Mesa, porque yo creo, como dijo el Sr. Romero Robledo la otra tarde desde el banco azul, que hay ciertas cosas que, aun diciéndose parlamentariamente y no pudiendo ponerles correctivo el Sr. Presidente, son, sin embargo, gravísimas, como lo hizo notar el señor Fernández Villaverde contestando al Sr. Nocedal; y á esas cosas me refería yo.

Respecto de la latitud que me está concediendo S. S., yo se la agradezco, y le prometo al Sr. Presidente no abusar de ella, concluyendo dentro de brevísimos momentos.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿hubiera podido decir el Sr. Nocedal las cosas que dijo de los liberales, las cosas que dijo de los hombres que forman en esos partidos, si no hubiera sido por esas libertades y esa tolerancia que han establecido los partidos liberales? ¡Ah, Sr. Nocedal! Yo estoy seguro que si S. S., en aquella época que tanto adora y tanto ensalzaba, hubiese dicho, no todo lo que aquí dijo, la décima parte, contra los Poderes constituídos entonces y contra los hombres que los formaban, S. S. hubiera pagado caro su atrevimiento, sintiendo retorcerse su cuerpo y achicharrarse sus carnes en las hogueras de la Inquisición, y muchos de los que le aplaudieron hubieran ido con cirios verdes formando parte del cortejo en el auto de fe. (*Risas.*)

Dejo de ocuparme de otras observaciones del señor Nocedal, porque todos los argumentos, todas las consideraciones que S. S. pueda hacer aquí, créame el Sr. Nocedal, tienen muy poca influencia sobre los asuntos palpitantes, sobre las leyes, sobre los dictámenes que aquí se debaten. El Sr. Nocedal me recuerda al antipapa Luna, cuando desterrado de Aviñon y refugiado en Peñíscola, ajeno por completo á la cristiandad que no le acataba como Pontífice, con sólo dos Cardenales que le quedaron fieles, y en esto llevaba ventaja al Sr. Nocedal, porque á S. S. no le ha quedado fiel más que otro señor que está á su lado (*Risas*); en estas condiciones, el antipapa se levantaba todas las mañanas y excomulgaba á los Concilios, á los Emperadores, á los fieles, y cuando murió á los ochenta y tantos años, en su lecho de muerte, estaba todavía excomulgando, y la cristiandad entera riéndose de sus excomuniones. (*Risas.*) Esto me recuerda á mí el Sr. Nocedal. Se levanta aquí, y estoy temiendo que cuando vea que no consigue nada con sus exhortaciones, va á concluir por lanzarnos terribles excomuniones.

Es lástima que el Sr. Nocedal se coloque en esa situación; porque teniendo las eminentes condiciones que tiene de talento y de palabra, si se afiliara á otro partido militante y pudiera influir en beneficio de la política activa y en beneficio de la Patria, prestaría muchos servicios al país y á las instituciones, cualquiera que fuera el partido á que se afiliara. Pero S. S. prefiere, como los antiguos anacoretas, retirarse al desierto. Yo, después de todo, no he de decir nada sobre esto; esas son cosas que incumben por completo á S. S., porque, como dice el refrán, más sabe el loco en su casa que el cuerdo en la ajeña.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Nocedal tiene la palabra.

El Sr. **NOCEDAL**: Si pudiérais ver el íntimo y profundo convencimiento que tengo de mi propia insuficiencia y el temor que me causa vuestra superioridad; si viérais lo que pesa sobre mí la grandeza de las ideas que sustento; si supiérais el esfuerzo y el trabajo que me cuesta siempre, y cada vez más, decidirme á dirigiros la palabra, tendríais lástima de mí cuando me levanto á hablaros. Hoy, sobre todo, que será preciso fijar la atención y reavivar el interés que han pasado á otros asuntos; hoy más que nunca, que el Sr. Villaverde, convirtiendo en asunto principal una cuestión incidentalmente tratada por el Sr. Nieto y por mí, me obliga á detenerme en cosas que á vosotros os han de parecer enojosas, para contestar á cargos gravísimos que no puedo dejar sin decisiva respuesta y enérgico correctivo.

Con todo eso, y con ser tan importantes los de-

bates de estos días pasados, os confieso que ya estaba impaciente y deseoso de que éste se reanudara, por el ansia que tenía de mostrar al Sr. Villaverde la gratitud que le debo.

No ciertamente por las alabanzas que dijo de mi talento y elocuencia, que esas ya sé que no son sino cortesías propias de su ánimo generoso, sino por la grandísima caridad que ha usado conmigo. Porque su amigo y correligionario el Sr. Silvela me recibió el año pasado, la primera vez que os hablé, diciéndome que mis discursos eran como vistosos cohetes que se deshacían por los aires, en bengalas de mil colores, sin dejar fruto ni huella; y el Sr. Villaverde opina que no son tal, sino antigüedades preciosas de primorosos esmaltes é incrustaciones de gran valor y mucha estima, con que la moda dominante llena y adorna hoy los más lujosos salones, ó se guardan en primorosas vitrinas. A términos llegó el entusiasmo del Sr. Villaverde, que temí que iba á pediros que á mí mismo me guardáseis en un fanal. (*Risas.*) El señor Silvela concedió que conmigo había nutridos escuadrones de adeptos fanáticos y de damas entusiastas; y el Sr. Fernández Villaverde tiene la bondad de añadir que mis discursos inspiran expectación, avidez, interés; y para explicarlo dice que eso consiste en que mis discursos son como los trabajos de esos sabios que se dedican á investigaciones oscuras y recónditas de la ciencia, los cuales se comunican, se aplauden, se censuran, disputan, y son muy sabios; pero no viven en el centro, en el mundo, en la capital, sino en la provincia de la gloria. Maestros en ciencias ocultas de nigrománticos provincianos os llamó, Sres. Diputados, á los que tenéis la bondad de venir á escuchar con más ó menos avidez é interés mis pobres discursos.

Temía el Sr. Fernández Villaverde mortificarme con eso, y para consolarme invocaba nuestra ya antigua amistad. No es menester el consuelo, Sr. Villaverde. Aunque no soy partidario del sufragio universal, no tengo ese desdén, sino mucho amor á las provincias que constituyen la mayor y más sana parte de la Patria española. Aunque he nacido y vivo en Madrid, no entiendo que vivir en provincias es como vivir en Babia; me honra tanto la representación que ostento de un distrito de provincias, que no la cambiaría por la de todas las capitales de Europa y del mundo; y bien quisiera que el espíritu que aún domina en la mayor parte de nuestras provincias se vigorizase tanto que pudiese prevalecer y purificar esta atmósfera emponzoñada, contrahecha y exótica con que la vida oficial y modas extrañas desnaturalizan, corrompen y quitan su verdadero carácter al pueblo del Dos de Mayo. ¿Mortificarme? ¡Al contrario! En vez de fuegos artificiales, me encuentro con preciosas antigüedades; á los nutridos escuadrones de adeptos fanáticos y damas entusiastas, se añade la numerosa falange de los que saben y piensan en las provincias. Aún debo dar gracias al Sr. Villaverde por el ascenso. Lo que no me parece tan bien, señor Villaverde, es que S. S. nos diga que sus amigos suplen mis antigüedades, preciosas y sabias disquisiciones, con sistemas, ideas y soluciones que, si no inspiran tanto interés y expectación, por lo menos no se pagan tan caros. ¿Todavía le parece á S. S. que los conservadores nos están saliendo baratos? (*Risas.*)

Mayores motivos tengo aún de agradecimiento. Porque algunos que son liberales, que no piensan como yo, que creen que me equivoco, pero no comprenden que nadie quiera conciliar lo inconciliable, me preguntaban: pero ¿qué le va á contestar á usted el Sr. Villaverde? ¿Cómo va á negar que, en efecto, todo lo que tiene que hacer un Estado católico en esto de santificar las fiestas, es castigar con sanción, con sanción coercitiva, á los infractores del precepto, y eso cuando la Iglesia se lo exija? ¿Cómo va á negar el señor Villaverde ni nadie que, en efecto, el Estado católico, en lo espiritual, ha de estar subordinado á la Iglesia? ¿Cómo va á negar el Sr. Villaverde que el liberalismo está por la Iglesia condenado? Y yo respondía: pues me contestará lo de siempre; que los progresos de la ciencia no están condenados; que no están condenadas las formas políticas; que hay dos liberalismos, uno bueno y otro malo; y sobre todo, me dirá que nadie más desautorizado que yo para hablar de eso, porque pesan sobre mí no sé cuántas amonestaciones, reprensiones, aun condenaciones, y no sé si excomuniones. Y pronto, y bien mandado el Sr. Villaverde tomó esta predicción mía por cróquis de su discurso, como si al lanzar sobre mí tantas desautorizaciones tuviese compasión de mí, y quisiera, en cambio, acreditarme de profeta.

Presumo que lo que sobre esto diga será lo que el Sr. Villaverde esperará con impaciencia; pero ya me permitirá S. S. que procure despachar algunas rectificaciones de menos momento.

Y empezando por el Sr. Alvarez Capra, le diré que, á pesar del azufre, del incienso, de los santeros, de las orlas de cristiano y de las otras gracias con que ha esmaltado su discurso, le felicite por haberse levantado á quejarse de que yo haya supuesto que ni de cerca ni de lejos ha querido S. S. ofender ni contradecir á la Iglesia, solo que no era á mí á quien debía pedir cuenta de eso el Sr. Alvarez Capra, sino á sí mismo. Porque todo su discurso se redujo á decir que obligar á guardar el domingo y las fiestas es quitar jornales, es hacer daño, es causar mal á los trabajadores; y como el precepto de santificar y guardar las fiestas es de Dios y de la Iglesia, resulta que, contra toda la voluntad del Sr. Alvarez Capra, su acusación iba contra el precepto divino y contra el precepto de la Iglesia; y á eso tuve que contestar, para hacer ver á S. S. que el precepto de Dios y de la Iglesia no era perjudicial, sino beneficioso á los trabajadores.

Al Sr. Ruiz Martínez le diré que no entiendo lo que S. S. ha dicho de que nada tiene que ver el precepto divino con la ley natural. Temí un instante que el Sr. Ruiz Martínez hubiese perdido las creencias religiosas que yo creí que tenía; S. S. me tranquilizó, añadiendo que era, en efecto, religioso. Pues si es religioso y cree en Dios, ¿me hace el favor S. S. de decirme de quién son las leyes naturales, sino del Supremo Legislador, de Dios? Tampoco entendí cómo el Sr. Ruiz Martínez decía que los sentimientos religiosos son buenos para sentidos y callados. Paréceme á mí, Sr. Ruiz Martínez, que es obligación del cristiano creer y confesar la fe, mayormente cuando hay quien la niega.

Me dice el Sr. Ruiz Martínez que es religioso, tan religioso como cualquiera de los Sres. Diputados, y más religioso que yo; ¡y admírese el Sr. Ruiz Martínez! no solamente no me ha ofendido, sino que me ha complacido muchísimo oírselo. Y admírese todavía más S. S.: me basta que S. S. lo diga, para creer

que es verdad. Sí, Sr. Ruiz Martínez, yo creo que S. S. será más religioso que yo; ser mejor que yo, es cosa muy fácil. Pero ahora no se trata de eso; se trata de saber si son religiosas, y, sobre todo, si son católicas las ideas que, sin duda por no meditarlas bien, ha sustentado S. S.

Y para acabar con las rectificaciones del Sr. Ruiz Martínez, que pueden tener alguna importancia, yo le confieso que el Sr. Núñez de Arce sustentó en la Academia Española las ideas que S. S. ha repetido hoy aquí; yo le confieso que el Sr. Valera no opina como yo en muchos juicios históricos, ni en las cosas filosóficas, ni en las cosas políticas; pero confiéseme S. S. que en eso está la fuerza del argumento: en que opinando como opina, y tratando de demostrar que la intolerancia y la intransigencia y la Inquisición detienen y matan los vuelos de la inteligencia, y son causa de decadencia, y hacen imposible la cultura y felicidad de los pueblos, con todas las otras cosas que S. S. nos ha contado, el Sr. Valera no puede menos de reconocer y confesar lo que es evidente: que su tesis resulta que es indemostrable; que resulta todo lo contrario; que la época de mayor saber, y preponderancia y cultura, y poderío militar y político, y más alto grado de progreso en las ciencias y en las artes, coincide con la época de mayor fervor católico y mayor intolerancia. Ese es el argumento precisamente, Sr. Ruiz Martínez: que dijo eso el Sr. Valera, arrastrado por la evidencia deslumbradora de los hechos, á pesar de sus ideas, á las cuales no convenía esa demostración.

Y volviendo al discurso del Sr. Villaverde, he de decirle que yo no menosprecié la higiene. Lo que hay es, que sobre esto de la higiene, se discute; aquí mismo, el mismo Sr. Ruiz Martínez expuso opiniones distintas de las de la Comisión; y yo dejaba eso á un lado por no entretenerme en discutirlo sin necesidad; porque lo principal no es la higiene; lo principal, lo seguro y lo indiscutible es el bien de las almas y el precepto divino. En esto me fijé, que era lo más importante, sin menospreciar ni dejar de menospreciar los argumentos relativos á la higiene que ha tenido en cuenta la Comisión.

Ni censuré que se empezase esta serie de leyes que el Gobierno piensa dictar para ver de dar solución al problema social, por la del descanso del domingo y de las fiestas. Todo lo contrario; si se hiciera la ley como es debido, y se cumpliera bien, y se empleasen todos los medios posibles para su exacto cumplimiento, entiendo que realmente se habría hecho algo eficaz, y dado magnífico comienzo á la solución del problema social.

Porque, hablando de la Comisión de reformas sociales, dije que respetaba á las personas, pero que no tenía igual respeto á las ideas con que habían redactado las bases del primitivo proyecto de descanso dominical, me recordó S. S. que pertenecía á esa Comisión el Sr. Obispo de Madrid. Como gracia, no deja de tenerla. (*El Sr. Villaverde*: Como argumento lo dije; no como gracia.) Como argumento, me parece muy inferior á la gracia; en primer lugar, porque era á todos patente que yo no podía referirme en eso al señor Obispo de Madrid; y en segundo lugar, porque es patente á todos que el Sr. Obispo de Madrid no tiene las ideas, ni es redactor de las bases de la Comisión de reformas, ni del proyecto primitivo sobre el descanso dominical que presentó el Gobierno al Senado.

Ni entiende el Sr. Villaverde cómo se puede tener respeto á las personas y no á sus ideas; pues es muy sencillo: porque si el mismo Dios, dicen los libros santos que trata al hombre *cum magna reverentia*; si creo, como fiel cristiano que soy, que el hombre fué hecho á imagen y semejanza de Dios, y redimido con la sangre de Jesucristo, claro es que he de tener respeto á las personas. Pero ¿por qué he de tener respeto á las ideas, si son contrarias á la ley de Dios y al bien de los hombres, y malas y perversas? En eso nos diferenciamos, Sr. Villaverde; S. S. cree que deben ser libres y respetables todas las ideas, y yo creo que sólo la verdad debe ser libre y merece respeto, que el error puede ser culpable y merece castigo, y jamás tiene derecho á ser respetado. Y eso mismo creen á veces el Sr. Villaverde y sus amigos. ¿Por qué, si no, prometió días pasados el Gobierno, por boca del Sr. Ministro de Ultramar, que traería una ley enmendando el Código penal, para impedir que fueran libres y respetadas las ideas separatistas en Cuba? Lo mismo que yo, cree el Sr. Villaverde y cree el Gobierno y creen los conservadores, que hay ideas que no son respetables; y si me apura mucho S. S., le diré que las oposiciones más radicales que aquí se sientan no se atreverán á ser lógicas y tributar respeto á todas las ideas que pueden concebir las malas pasiones; porque el que ha nacido en España y ha recibido las aguas del bautismo, es imposible que lleve el amor á la lógica del liberalismo hasta sus últimas consecuencias, hasta el último absurdo y la última aberración.

Me dijo el Sr. Villaverde que la circular de 1867 no era ley, y que no hay ni ha habido en estos tiempos leyes que traten del descanso dominical; aunque á renglón seguido S. S. se contradijo, diciéndome que había ordenanzas. Pero, con uno ú otro nombre, había una legislación con cuya garantía se trató con el Papa al pedirle la supresión de algunas fiestas, y le prometió el Gobierno español que haría cumplir el precepto de las fiestas. Leyes, ordenanzas, como S. S. quiera, había legislación, y con ella se prometió al Papa garantir la observancia de las fiestas. Y esa legislación y esa promesa, decía yo, y es evidente, que viene á derogar esta ley.

El Sr. Villaverde el otro día, y hoy el Sr. Ruiz Martínez, me han dicho que no anduve exacto al decir que de las grandezas españolas que recordé cayese España sin transición en el estado actual por culpa exclusiva de los partidos liberales. Confieso que en el calor de la improvisación, y teniendo que atender á diversos movimientos de la Cámara, y resumiendo en un párrafo largas páginas de historia, omití esa transición de que he hablado en otros discursos, y no están fuera de razón las indicaciones del Sr. Ruiz Martínez y del Sr. Villaverde.

Ya véis que cuando no soy feliz en la expresión, y lo conozco ó se me advierte, me apresuro á rectificar.

Pero habéis de permitir que haga observaros que en este punto los adversarios de las ideas que yo defiendo pelean en retirada. No hace mucho, cuando yo era muchacho, oía y leía en periódicos y libros que la decadencia de España procedía de las doctrinas oscurantistas y funestas y de los crímenes espantosos que se cometían en tiempo de Carlos V y de Felipe II. Ahora Weis, Mignet y el Sr. Cánovas en España, ya no dicen eso, ya no culpan á las ideas ni á

los crímenes de aquellos Reyes, y aun confiesan que aquellos Reyes no lo hicieron mal, ni les niegan su grandeza; pero dicen que los gastos que ocasionaron las empresas que acometieron fueron causa de que poco á poco decayera España. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Raimundo*: No.) Si le canso al Sr. Villaverde... (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Raimundo*: Todo lo contrario.) Creí que esa interrupción quería decir que no le parecía bien. (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Raimundo*: No me parece acertado lo que dice S. S.; pero no me cansa.) Pero ¿le parece que no es acertada la cosa, ó que hable de esto? (*El Sr. Fernández Villaverde, D. Raimundo*: La cosa. — *Risas*.) ¡Ya! Pues parece que los que quieren achacar á los hombres de aquella época la decadencia de España, se van limitando y reduciendo á los últimos años del siglo XVII.

Aquí oí un día al Sr. Castelar que condensaba en una imagen todo lo que ha dicho el Sr. Ruiz Martínez, diciendo que en tiempo de Carlos II era España un inmenso cadáver tendido sobre el universo mundo. Y me pareció que había en esa imagen, como en las palabras del Sr. Ruiz Martínez, exageración notoria; porque después de Carlos II fué Alberoni Ministro de Felipe V; y nadie duda que si no hubieran fracasado por caso fortuito las combinaciones y las alianzas que intentó, fuerzas tenía España y á punto estuvo de recobrar su antigua preponderancia y ponerse otra vez á la cabeza de las Naciones; y posterior á Alberoni fué el Marqués de la Ensenada, y logró que España, si no recobrara el primer puesto que antes tenía, por lo menos se colocara en primera línea entre las Naciones de primer orden. Por consiguiente, el cadáver no era tal, sino cuerpo anémico, que en cuanto tuvo políticos que supieron gobernarla, reavivaron su vigor é hicieron ver que el cadáver, sobre ser todavía inmenso, estaba vivo.

Cuando empieza España á decaer irremisiblemente y perder fuerza, es precisamente cuando empieza la obra conservadora; cuando aquellos golillas de Carlos III, entrando de lleno en las tradiciones galicanas que nos había traído Felipe V, siguiendo la política del primer Borbón, que había arrebatado sus fueros á muchas provincias, como vosotros se los habéis arrebatado á las Provincias Vascongadas, empezaron á usar de las regalías, de la potestad económica y tuitiva, de la desamortización, y de todas aquellas novedades exóticas, cuyas últimas consecuencias habéis deducido vosotros. Nuestra verdadera decadencia empezó cuando se ha arrojado de España á los hombres que estaban á la cabeza de nuestra cultura intelectual, como ha dicho y demostrado un autor, de vuestras opiniones; empezó cuando los golillas y los Ministros de Carlos III y de Carlos IV y de Fernando VII empezaron á sembrar en España los gérmenes y asentar las premisas del liberalismo, y en primer término, del liberalismo conservador. En un discurso parlamentario no se pueden amontonar todos los datos que se podrían aducir en una Academia; pero nadie lo puede negar, todo el mundo ve clarísimo, lo habéis confesado vosotros mismos, ó por lo menos alguno de vosotros lo ha confesado sin contradicción: aquellos golillas, aquellos Ministros, no eran más ni menos que unos conservadores como vosotros, ó, para decirlo de otro modo, vosotros sois aquellos golillas, sin chupa y sin peluquín. (*Risas*.) He oído risas á un lado; pero á otro lado me parece que he oído algo así como chicheos y murmullos... (*Varios Sres. Diputados*: No, no; risas en todas partes.) Es que si os empeñáis, leeré el texto. (*Varios Sres. Diputados pronuncian algunas palabras que no se perciben, dirigiéndose al orador.*) Bueno; pero leeré lo preciso; que aunque dice muchas cosas más, las reservaré para otra ocasión.

Se trata de un autor liberal conservador, hombre doctísimo, de grandísimo entendimiento, que hablando de Carlos III, y tratándole como merece, decía en un libro justamente famoso:

«De Carlos III convienen todos en decir que fué simple *testa férrea* de los actos buenos y malos de sus consejeros. Era hombre de cortísimo entendimiento, más dado á la caza que á los negocios, y aunque terco y duro, bueno en el fondo y muy piadoso, pero con devoción poco ilustrada, que le hacía solicitar de Roma con necia y pueril insistencia la canonización de un leguito llamado el hermano Sebastián, de quien era fanático devoto, al mismo tiempo que consentía y autorizaba todo género de atropellos contra cosas y personas eclesiásticas, y de tentativas para descatolizar á su pueblo. Cuando tales beatos *inocentes* llegan á sentarse en un Trono, tengo para mí que son cien veces más perniciosos que Juliano el apóstata ó Federico II de Prusia. Pues qué, ¿basta decir, como Carlos III decía á menudo: «no sé cómo hay quien tenga valor para cometer deliberadamente un pecado, aun venial»? *¿Tan leve pecado es en un Rey tolerar y consentir que el mal se haga?* ¿Nada pesaba en la conciencia de Carlos III la inicua violación de todo derecho cometida con los jesuítas? ¿Qué importa que tuviera virtudes de hombre privado y de padre de familia, y que fuera casto y sobrio y sencillo, si como Rey fué más funesto que cuanto hubiera podido serlo por sus vicios particulares? Mejor que él fué Felipe III, y más glorioso su reinado en algunos conceptos; y sin embargo, no le absuelve la historia, aun confesando que hubiera sido excelente Obispo ó ejemplar Prelado de una religión; así como de Carlos III lo mejor que puede decirse es que tenía condiciones para ser un especiero modelo, un honrado alcalde de barrio, *uno de esos burgueses* (como ahora bárbaramente dicen) *muy conservadores y circunspectos, graves y económicos, religiosos en su casa, mientras dejan que la impiedad corra desbocada y triunfante por las calles.*»

Pasemos á otra rectificación. Os dijo el Sr. Villaverde que yo no había contado con exactitud la historia del proyecto que estamos discutiendo; que no tuvo el Gobierno que hacerse violencia para atender á las reclamaciones de los Sres. Obispos que son Senadores; que, al contrario, tuvo mucho gusto en complacerles. Para probarlo, añadió S. S. que estas reclamaciones las habían ya hecho los Prelados en el Congreso de Zaragoza (en efecto, las hicieron, con algunas otras á que el Gobierno no ha atendido á estas horas); que estas reclamaciones eran antiguas, y que realmente, como yo lo había dicho, el Gobierno no las había atendido; pero que si efectivamente no las atendió, como yo os dije con la exactitud que véis, por lo menos había tenido muy buenos propósitos de atenderlas. ¡Ya lo creo! Desde que se hizo la Constitución de 1876, hasta el día de la fecha, tiene el Gobierno el propósito de hacer un Código que esté de acuerdo con la Constitución, y tenía el propósito de anticiparse á los deseos de los Obispos.

Lo que hay es que, el Código no nació, ni se sabe cuándo ni cómo nacerá; y á pesar de los buenos propósitos y de haber reclamado los Obispos en el Congreso de Zaragoza y de tener el Gobierno tan buenos propósitos y tanto deseo de complacer á los Prelados, el Sr. Cánovas del Castillo se guardó los propósitos y los deseos en el bolsillo, y presentó el proyecto de ley primitivo que conocéis sobre el descanso dominical, donde no parecían los buenos propósitos ni los buenos deseos, ni resultaban atendidas las reclamaciones de los venerables Obispos.

De manera que yo no niego los buenos propósitos del Gobierno conservador; pero es evidente que la historia que yo conté es exacta, que el Gobierno no había atendido á estas reclamaciones de los señores Obispos, como tampoco ha atendido á las demás que le dirigieron desde Zaragoza; y que fué preciso que fuesen los Prelados á la otra Cámara, que acudiesen primero á la Comisión, que discutiesen después en las sesiones, para que se introdujeran las dos ó tres cosas en que el Gobierno los ha complacido. Aunque claramente no me lo dijo el Sr. Fernández Villaverde, en algunos incisos, en algunas frases, parece como que quiso indicar y hacer entender que yo no había defendido aquí lo mismo que los Prelados habían defendido en el Senado. No es cosa de leeros todos los textos que sobre esto he recogido; algunos entregaré á los taquígrafos para que los inserten... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Sírvase leerlos S. S.) No quería molestar al Congreso... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Pero de esa manera no es fácil contestarlos.) Con los que lea, tendrá bastante S. S. para contestar.

Pues, en primer lugar, el mismo Sr. Villaverde nos confesó aquí el otro día lo siguiente:

«Es verdad que los Prelados dijeron que en esta ley no estaba contenido todo su ideal, si bien no la recibieron como S. S. ha pretendido; la recibieron, y aquí tengo los textos, con aprobación, con aplauso, con gratitud, aunque diciendo, repito, que no era su ideal. Al ideal, señores, es difícil llegar; y aquí, al hacer Constituciones y al hacer leyes, se buscan resultantes prácticas, positivas, no ideales que no puedan satisfacer los deseos de todos.»

De modo que ya el Sr. Villaverde reconoce que, como yo he dicho, los Prelados no habían quedado satisfechos. Ni era fácil, proponiéndose el Sr. Villaverde no aceptar ideales que no pudieran satisfacer los deseos de todos.

Pero ¿qué más he dicho yo ahora, y desde el primer día que hablé en estas Cortes? ¿Que los Prelados no quieren el art. 11? Pues eso tuvo que confesarlo el Sr. Villaverde en el Senado mucho antes de que yo aquí lo dijese.

«Hoy lo hacemos, no con relación al número, no teniendo en cuenta si son muchos ó pocos, sino porque el texto constitucional á ello nos obliga.

El ideal de S. S. sería que ese texto ó el art. 11 de la Constitución no existiera. Yo lo comprendo; S. S. quiere que legislemos como si no se hubiera dictado; pero no podemos hacerlo, y harto lo comprende á su vez el sabio Prelado á quien contesto.»

¿Qué he dicho yo? ¿Que en asuntos religiosos no puede legislar el Poder civil sino única y exclusivamente cuando la Iglesia lo exige, poner sanción penal contra los que infringen el precepto religioso? Pues un Prelado en el Senado, el día 3 de Junio de 1891, dijo lo siguiente:

«Es sabido que en las cosas que atañen á fines y á puntos de religión, el Gobierno de S. M. no puede intervenir; esto es exclusivo de la competencia de la Iglesia; la Iglesia es la que interviene, la que decide, la que resuelve en todo cuanto atañe á las obligaciones cristianas que Dios, y en su representación la Iglesia, ha impuesto á todos los que siguen su ley, que son la inmensa mayoría.»

Y en seguida:

«En estas cuestiones, y bajo el punto de vista católico, repito que el Gobierno nada puede hacer; no tiene más que el derecho de protección para sostener la autoridad, los acuerdos, todas las decisiones que la Iglesia, en uso de su derecho, puede tomar.»

Y luego:

«He dicho que el Gobierno no puede legislar en estas cuestiones; y si alguna autoridad, después de la conversión de Recaredo, se ha entrometido, ha querido entender en los asuntos puramente de la Iglesia, se ha encontrado siempre cohibida por la autoridad de la misma Iglesia.»

Para que esta ley esté en su punto, hay que aceptar esta doctrina del mismo Prelado:

«El Gobierno no legisla; el Gobierno lo que hace es amparar, en virtud de ese derecho de protección que dispensa á la Iglesia, como la Iglesia, por su parte, presta todo el interés posible al Gobierno para la observancia de las leyes y de todo cuanto pueda contribuir al bienestar social de los ciudadanos.»

¿Qué más dije? ¿Que era preciso que el Estado católico se sometiese á la Iglesia? Un Prelado, en el Senado, dijo lo siguiente:

«Pues bien; los Emperadores más cristianos, los más fieles, los más respetuosos y obedientes, se han sometido á la Iglesia.

El Gobierno actual de la Nación, yo estoy persuadido que seguirá igual conducta.»

¿Dije además que no se debe tomar en cuenta á los infieles? Pues el mismo 3 de Junio del año anterior decía un venerable Obispo al Sr. Villaverde en el Senado:

«Esta especie de protección, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que por medio de las leyes se quiere dar á los disidentes, á los que no profesan la religión católica, es insostenible; esta teoría no puede defenderse, en primer lugar, porque las leyes, dice el Angel de las Escuelas, se dan con el carácter propio de tales; esto es, que han de ser encaminadas á conseguir el bienestar general de la comunidad, no el de unos cuantos disidentes que pueda haber en cada una de las poblaciones.»

¿He dicho también que el Gobierno no es tutor de los menores? No leo el párrafo, haré que lo copien los taquígrafos; pero el Excmo. Sr. Cardenal de Valencia se lo dijo también al Sr. Villaverde. (*El señor Fernández Villaverde*: No, veamos el párrafo.) Señores Diputados, no quisiera entreteneros leyendo tantas citas; pero el Sr. Villaverde me lo exige; no hay más remedio que seguir leyendo; á leer:

«Sin embargo, admito y confirmo la idea de que el Estado puede y debe intervenir; lo que no puede hacer, en mi concepto, y esto lo sostendría en todas las Academias, es absorber; el Estado no puede ser absorbente, no puede suplir al jefe de familia, no puede recoger para sí aquello que ha nacido en el hogar doméstico, aquello que la madre ha alimentado y desarrollado al calor de su seno; no puede tam-

poco recoger los frutos de la crianza y los frutos de la educación y de la instrucción. ¿Por qué? Su Santidad lo ha dicho, y yo lo había manifestado ya antes: *Filius est aliquid patris*; el hijo es una porción del padre, es una cosa inherente al padre que tiene derechos sobre él.

»Claro está, sin embargo, que si hay desórdenes y perturbaciones, si se altera el orden social y hay que venir en auxilio del hombre, entonces el Estado es el que debe hacerlo; pero como protector, á separar obstáculos y á ayudar á la Iglesia, á la sociedad y á la familia; es un segundo padre.

»Por eso, Sres. Senadores, se ha llamado siempre á los Estados católicos y á los Reyes católicos el Obispo exterior, y tiene que haber armonía entre el Obispo exterior y el interior.»

De modo que el Estado no puede reemplazar al padre de familia, ser tutor de menores que tienen padres. Lo dijo el Cardenal de Valencia; yo lo he repetido aquí.

He dicho también que esta ley, en lo que se refiere á los que no profesan la religión católica, viene á ser algo así como una ley de razas. Pues eso lo dijo primero el Obispo de Salamanca, y luego lo dijo el Obispo de Málaga en párrafos que, si S. S. quiere, también leeré.

¿Qué dije yo? Que los Obispos no estaban contentos, sino que habían dicho que recibían lo que se les daba porque no podían hacer otra cosa, y porque no tenían más remedio que recibir lo que se les daba y dejar de recibir lo que no se les quería dar. Pues también lo dijeron dos Prelados; el uno refiriéndose al Gobierno fusionista, y el otro refiriéndose al Gobierno liberal-conservador. De esta manera.

Un Prelado dijo:

«Nosotros le pedíamos (á Puigcerver), como decía hoy el Sr. Cuesta, disposiciones gubernativas... No le pareció conveniente aceptar nuestras benévolas indicaciones, y *ante ello tuvimos que callarnos.*»

Y otro Prelado dijo:

«Debo decir á S. S. que no podemos recibir otra cosa más que lo que se nos da y se nos otorga. En último resultado, el intérprete de la ley viene á ser el Gobierno; ya sea hoy el Gobierno conservador, ya sea mañana el Gobierno liberal ó cualquier otro el que aplique é interprete las leyes, nosotros tenemos que recibir lo que nos den; y por consiguiente, esa será la significación del Estado católico.

No es ocasión oportuna de entrar en una discusión científica de lo que realmente esto significa y acerca de cuanto nosotros podríamos exigir. No es este mi propósito, ni tampoco, como observo, la coyuntura propicia.»

Perdonadme, Sres. Diputados, la lectura de tantas citas, y vamos á lo más grave, á lo increíble, á lo inverosímil, á los cargos verdaderamente pavorosos que el Sr. Villaverde me hizo el otro día, convirtiendo en asunto principal una cuestión que no había sido hasta entonces más que un mero accidente.

Señor Villaverde, ¡qué desilusión la mía! ¿Quién había de creer que con todo su talento, con todo su ingenio, con todos sus recursos oratorios, había de acudir á los medios de que se vale cierto periódico, de leer párrafos incompletos y de entender las cosas con alguna inexactitud, ya oyéndome decir lo que no había dicho, ó lo que es más grave, leyendo en una Encíclica lo que la Santa Sede no dijo jamás?

En primer lugar, el Sr. Villaverde trajo al debate, no sé á qué cuento, la idea de que no es lícito imponer la fe á la fuerza, y para esto nos citó una Encíclica de León XIII. Esto no es una novedad. San Isidoro, en un Concilio de Toledo, se lo dijo á Sisebuto porque había mandado bautizar á la fuerza á los judíos. Pero ¿es que yo pedía que se bautizase á nadie por fuerza? El Sr. Villaverde acudía al recurso de decir que yo había citado aquí Encíclicas tan atrasadas como la de Gregorio XVI, *Mirari vos*, que se dió hace unos sesenta años para otros tiempos y otras cuestiones; olvidando que en estos tiempos, y para las cuestiones actuales, dice León XIII, en su Encíclica *Inmortali Dei*:

«Estas doctrinas que hasta aquí van expuestas, contrarias á la razón y de suma trascendencia para el bienestar de la sociedad, no dejaron de condenarlas nuestros predecesores los Romanos Pontífices, penetrados como estaban de las obligaciones que les imponía el cargo apostólico. Así, Gregorio XVI, en la Encíclica que empieza *Mirari vos*, del 15 de Agosto del año 1832, condenó con gravísimas palabras lo que entonces ya se iba divulgando, esto es, el indiferentismo religioso, la libertad de cultos, de conciencia, de imprenta y el derecho de rebelión.»

El Sr. Fernández Villaverde, me decía: «¿Cómo afirma el Sr. Nocedal que el Papa condena las libertades modernas, ó del liberalismo, si el Papa, aquí está un párrafo (y lo leyó), dice que es lícita la tolerancia religiosa?»

Señores Diputados, todos sabéis mejor que yo que ya es antigua doctrina, Santo Tomás la explicó, de que hay casos en que un pueblo católico puede y aun debe tolerar algunos cultos. Y da la razón: unas veces por el hecho social; otras veces, como sucede con los judíos, por tener la ventaja de que ellos mismos ofrezcan las pruebas de nuestra religión; otras veces por caridad con los mismos infieles. Tolerancia que se puede tener cuando lo exijan estas circunstancias; tolerancia que no tiene absolutamente nada que ver con la que se funda, como el art. 11, no en necesidades de esta especie, sino en las corrientes generales, en el deseo de dar tolerancia, en el ansia de que vengan á España y se propaguen distintas ideas de las católicas. Esa tolerancia, ¿cómo ha de estar aceptada por la Iglesia? ¿Cómo ha de haber sido aprobada por el Papa? Al contrario; después de explicar la única tolerancia admisible de que he hablado, dice Su Santidad en la Encíclica *Libertas*:

«Y en lo tocante á *tolerancia*, causa extrañeza cuánto distan de la prudencia y equidad de la Iglesia los que profesan el *liberalismo*. Porque con esa licencia sin límites, que á todos conceden acerca de las cosas que hemos enumerado, traspasan toda moderación y llegan hasta parecer que no dan más á la honestidad y la verdad que á la falsedad y la torpeza. En cambio, á la Iglesia, columna y firmamento de la verdad, maestra incorrupta de las costumbres, porque, en cumplimiento de su deber, siempre ha rechazado y niega que sea lícito semejante género de *tolerancia* tan licencioso y tan perverso, la acriminan de falta de paciencia y mansedumbre, sin reparar, cuando lo hacen, que achacan á vicio lo que es digno de alabanza. Pero en medio de tanta ostentación de *tolerancia*, son, con frecuencia, estrictos y duros contra todo lo que es católico y los que dan

con profusión libertad á todos, rehusan á cada paso dejar en libertad á la Iglesia.»

De manera que es verdad, la tolerancia en los casos y en la forma que dice Santo Tomás, es lícita; pero está reprobada por la Iglesia la tolerancia como la entiende y establece el liberalismo.

Y con este motivo, el Sr. Fernández Villaverde me decía que no solamente la Iglesia aprobaba, sino que en nuestras antiguas leyes había precedentes de lo que hace con los infieles la ley que estamos aquí discutiendo; porque la ley de Briviesca, al establecer sanción para el descanso dominical y de las fiestas, hacía mención de los judíos, á quienes permitía trabajar esos días en lo oculto. Sí, es verdad; eso decía la ley de Briviesca; y otras cosas decía de los judíos el Fuero Juzgo. Y por eso se dijo con razón, sobre todo del Fuero Juzgo, que era una ley de razas, pero con esta diferencia: que aquéllas, el Fuero Juzgo sobre todo, se daban para ver de unir á las diversas razas que venían del Norte, de Oriente y Mediodía; y estas leyes de ahora se dan para dividir en creencias, en partidos y sectas al pueblo más unido que había sobre la tierra.

¿Ni qué falta hace hoy hablar, como en la ley de Briviesca, de los judíos? ¿Tiene el Sr. Fernández Villaverde noticia de que haya en Madrid ni en toda España una sola tienda que se cierre en sábado? ¿Tiene el Sr. Villaverde noticia de que en alguna parte de España, desde que hay tolerancia de cultos y antes libertad, se haya levantado alguna sinagoga? ¿Para qué pensar en los judíos en España? Ni ellos mismos se acuerdan de pedirnos fiestas. Las fiestas que ellos quieren, ya las tienen. Sin duda para celebrar el centenario de su expulsión, que hoy se cumple, lo que quieren es aprovecharse de las desdichas de nuestra Patria, ver si influyen en los cambios y en el alza ó en la baja del papel; ver si les dan tal ó cual mina que codician; ver si les permiten subir tales ó cuáles tarifas que quieren que estén más altas.

Con esas fiestas se dan por satisfechos y contentos, y no piden ni necesitan más fiesta.

Le incomodó al Sr. Villaverde que yo dijese que el estado católico debía estar subordinado á la Iglesia en lo espiritual. Pero yo no hacía más que citar la doctrina castiza y corriente en España desde Recaredo, que está consignada en el preámbulo de la segunda Partida, con el ejemplo de las dos espadas y de los dos luminares; el luminar mayor y el luminar menor. Yo no pedía más que lo que pide la Iglesia: la unión de los dos Poderes, espiritual y temporal, con aquella especie de círculo, con aquél género de subordinación, en que está unido el cuerpo al alma. Al Sr. Villaverde le parecía eso mal; y para convencerme, me leía parte de un párrafo de la Encíclica *Inmortali Dei*. El Sr. Villaverde no leyó más que una parte; me va á permitir que yo le lea todo entero, añadiendo lo que S. S. dejó sin duda para los ciegos de París.

Para convenceros de que la Iglesia no quiere que el Estado esté unido á ella con aquella relación de inferioridad que tiene lo temporal con respecto á lo espiritual, con aquel vínculo de subordinación con que el cuerpo está unido al alma, sino que en todo sea independiente de toda autoridad, el Sr. Villaverde os leía estas líneas de la Encíclica *Inmortali Dei*:

«Ambas á dos potestades son supremas, dice la Encíclica, ambas á dos potestades son supremas, cada una en su género; contiénense distintamente dentro de términos definidos conforme á la naturaleza de cada cual y á su causa próxima; de lo que resulta una como doble esfera de acción, donde se circunscriben sus peculiares derechos y sendas atribuciones.»

Y aquí hacía punto el Sr. Villaverde. El Sr. Villaverde me recordaba lo que decía el Sr. Ruiz Martínez de los que empiezan á rezar el Credo por Poncio Pilatos, con lo cual resulta que «Poncio Pilatos fué crucificado, muerto y sepultado.» Así se puede sostener que la Biblia dice que no hay Dios; y es verdad, eso está en la Biblia; sino que antes de decir «no hay Dios,» dice: «esto dicen los necios en su corazón.» De la misma especie era la cita del Sr. Villaverde; porque yo os había dicho que, según la doctrina católica, el Estado debía estar unido y subordinado á la Iglesia en lo espiritual, como el cuerpo está unido y subordinado al alma. Y, en efecto, eso dice el Papa á continuación de las líneas que leyó el Sr. Villaverde, y no son sino el comienzo de este párrafo:

«Mas como el sujeto sobre que recaen ambas potestades soberanas es uno mismo, y como, por otra parte, suele acontecer que una misma cosa parezca, si bien bajo diferente aspecto, á una y otra jurisdicción, claro está que Dios, prudentísimo, no estableció aquellos dos soberanos poderes sin constituir juntamente el proceso que han de guardar en su acción respectiva...

»...Es, pues, necesario que haya entre las dos potestades cierta trabazón ordenada, trabazón ínfima que no sin razón se compara á la del alma con el cuerpo en el hombre. Para juzgar cuánta y cuál sea aquella unión, forzoso se hace atender á la naturaleza de cada una de las dos soberanías, relacionadas así como es dicho, y tener cuenta de la excelencia y nobleza de los objetos para que existen, pues que la una tiene por fin próximo y principal el cuidar de los intereses caducos y deleznables de los hombres, y la otra el de procurarles los bienes celestiales y eternos.»

Esta misma imagen y esta misma doctrina se repite en la Encíclica *Libertas*:

«Algo más moderados son, pero no más consecuentes consigo mismos, los que dicen que, en efecto, se han de regir según las leyes divinas la vida y costumbres de los particulares, pero no las del Estado. Porque en las cosas públicas es permitido apartarse de los preceptos de Dios, y no tenerlos en cuenta al establecer las leyes. De donde sale aquella perniciosa consecuencia: que es necesario separar la Iglesia del Estado. No es difícil conocer lo absurdo de todo esto; porque como la misma naturaleza exige del Estado que proporcione á los ciudadanos medios y oportunidad con que vivir honestamente, esto es, según las leyes de Dios, ya que es Dios el principio de toda honestidad y justicia, repugna, ciertamente, por todo extremo, que sea lícito al Estado el descuidar del todo esas leyes ó establecer la menor cosa que las contradiga. Además, los que gobiernan los pueblos son deudores á la sociedad, no sólo de procurarle con leyes sabias la prosperidad y bienes exteriores, sino de mirar principalmente por los bienes del alma. Ahora bien; para incremento de estos bienes del alma, nada puede imaginarse más á pro-

pósito que estas leyes, de que es autor Dios mismo; y por esta causa los que en el gobierno del Estado no quieren tenerlas en cuenta, hacen que la potestad política se desvíe de su propio instituto y de las prescripciones de la naturaleza. Pero lo que más importa y Nos hemos más de una vez advertido, es que aunque la potestad civil no mira próximamente al mismo fin que la religiosa, ni va por las mismas vías, con todo, al ejercer la autoridad, es fuerza que hayan de encontrarse, á veces, una con otra. Ambas tienen los mismos súbditos, y no es raro decretar una y otra acerca de lo mismo, bien que con motivos diversos. Llegado este caso, y siendo el chocar cosa necia y abiertamente opuesta á la voluntad sapientísima de Dios, es preciso algún modo y orden con que, apartadas las causas de porfías y rivalidades, haya conformidad en las cosas que han de hacerse. Con razón se ha comparado esta conformidad á la unión del alma con el cuerpo, igualmente provechosa á entrambos, cuya desunión, al contrario, es perniciosa, singularmente al cuerpo, que por ella pierde la vida.»

Que el Papa no condena las formas de gobierno, nos decía el Sr. Villaverde. Pero eso, ¿á quién se lo cuenta S. S.? Porque precisamente soy yo quien ha dicho aquí que siendo monárquico en lo íntimo de mi corazón, porque la Monarquía, en abstracto, me parece la forma más perfecta, porque la Monarquía en España ha sido gloriosísima; que teniendo, repito, amor á la Monarquía, prescindía por completo de la forma de gobierno y aceptaba cualquiera que restaurase y siguiese las tradiciones cristianas y gloriosísimas de España. Por consiguiente, ¿qué me quiere decir á mí S. S. con recordarme que la Santa Sede no ha condenado las formas de gobierno, antes las acepta todas? No se trata de la forma de gobierno; se trata de estas ideas de independencia del Estado y de las libertades liberales, que es lo que dije que está condenado por la Iglesia.

Pero á esto decía el Sr. Villaverde: no; el señor Nocedal se equivoca; lo que está condenado por la Santa Sede no son las libertades que usamos aquí, no es el liberalismo que nosotros profesamos, sino el exceso de esas libertades. Señor Fernández Villaverde: lo que dice la Santa Sede es que esas libertades liberales son el exceso. Es claro, que no condena la libertad, sino el exceso, el abuso de libertad; pero dice que las libertades que sustentan los liberales, esas son exceso y abuso, y esas están condenadas.

«De aquí, como de fuente, se derivaron aquellos modernos principios de libertad desenfrenados, inventados en la gran revolución del pasado siglo, y propuestos como base y fundamento de un derecho nuevo, nunca jamás conocido, y que disiente en muchas de sus partes, *no solamente del derecho cristiano, sino también del natural.*»

Y no cito más que este texto porque no es cosa de leer todas las Encíclicas á que se ha referido el señor Fernández Villaverde.

Además, y concluyo esta parte, no faltándome más que otra, que voy á tratar ligerísimamente; además, en la Encíclica *Inmortali Dei*, en la Encíclica *Libertas* y en otra cuyas primeras palabras no recuerdo, que trata del *Origen del Poder civil*, el Papa condena en conjunto todas las libertades liberales, y una por una la libertad de cultos, la de imprenta, la de discusión, la de enseñanza, todas, en fin, las que constituyen lo que se llama el liberalismo. Y en esto sí que no puedo prometerle á S. S. citas especiales: lo único que le prometo es enviarle una colección de Encíclicas para que las estudie... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Las tengo.) Pues léalas S. S. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ya las he leído.) Pues entiéndalas bien; que no las ha entendido. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Yo creo que quien no las entiende es S. S.)

Se me olvidaba una cosa, y lo hubiera sentido. El Sr. Fernández Villaverde nos dijo que la doctrina del derecho divino no se refería á la persona de los Reyes. ¿Y quién ha dicho lo contrario, Sr. Villaverde? Lo que yo digo es, que el derecho divino consiste en no creer que la autoridad viene de las muchedumbres, ni de las Cortes, ni de los hombres, llámense como se llamen, sino de Dios; consiste en no creer que la Nación ni el Estado es el origen de la autoridad ni la fuente primera del derecho, sino que toda autoridad viene de Dios, y las leyes han de proceder como de su principio, de la ley eterna, de la voluntad de Dios, y que no es Estado católico el que no esté subordinado en lo espiritual á la Iglesia. (*El señor Fernández Villaverde*: En lo espiritual, desde luego estamos de acuerdo; pero aquí se habla de lo temporal.) ¿Pero qué entiende S. S. por temporal? Hacer Constituciones y establecer leyes, prescindiendo por completo de la doctrina católica y de la Iglesia, y contrariándola y contradiciéndola; hacer una ley de descanso dominical, enviándola á la Comisión de reformas sociales, y prescindiendo de los precepos divinos y de la Iglesia, ¿es someterse á la doctrina de la Iglesia? Pero la Iglesia prohibe la libertad de cultos; prohibe la libertad de imprenta; prohibe la libertad de pensamiento; prohibe la libertad de enseñanza, aquélla, se entiende, que permite todo linaje de errores y herejías. ¿A todo eso se somete el Gobierno conservador? ¿Está dispuesto el Gobierno conservador á quitar de las Universidades y de los Institutos á todos los que enseñen doctrinas contrarias á las de la Iglesia? ¿Es este modo de subordinarse el Estado á las leyes de la Iglesia?

Y llego á lo que más deseaba tratar en este desaliñadísimo discurso.

Para el Sr. Villaverde, yo tengo dos defectos capitales: uno, que soy un anacronismo incorregible; otro, que me empeño en ejercer magisterio religioso, á despecho de todas las desaprobaciones que han llovido sobre mí. Esto lo dijo S. S. al principio de su discurso, lo volvió á repetir á la mitad, y terminó su peroración repitiéndolo; esto es lo que á S. S. sin duda ninguna le parecía lo más importante decir y repetir y persuadir á las gentes,

Y yo quisiera saber qué se proponía con eso el Sr. Villaverde. ¿Que yo me revolviera contra esas desaprobaciones? ¡No! Ya lo dije la primera vez que S. S. me las echó en cara: si en efecto esas desaprobaciones van contra mí, y en lo que contra mí vayan, de eso no es S. S. intérprete, yo las acato siempre y en todas partes, y con mayor entusiasmo cuanto mayor sea la publicidad de mi profundo acatamiento. Haga otro tanto S. S. con los *ideales* de los Obispos, á que no quiso atender, y entonces tendrá S. S. derecho á considerarse igual á mí en este punto.

Es muy curioso lo que pasa con esto, Sres. Diputados. Yo traigo aquí doctrinas y textos de la Santa Sede y de los Obispos, que condenan los errores liberales, y el Sr. Villaverde dice que ejerzo el magiste-

rio religioso y que me atribuyo facultades de la Iglesia docente. Pero en seguida el Sr. Villaverde trae ó dice que trae desaprobaciones de la Iglesia, no ya contra mis ideas, sino contra mi persona, y eso no le parece á S. S. que es ejercer magisterio religioso.

¿Y quién le ha dicho al Sr. Villaverde que yo no tengo derecho, sin ejercer ninguna especie de magisterio, quién le ha dicho á S. S. que yo no tengo derecho á traer esos textos, á invocar esas condenaciones? (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ya lo dije.) Pues ahora quiero comprobarlo y confirmarlo, para que vea S. S., al fin de esto que voy diciendo, cuán equivocado está acerca de las desaprobaciones á que se refiere.

Es evidente, Sres. Diputados, que un abogado no es legislador, y sin embargo, invoca las leyes hechas por el legislador para defender la causa que sustenta. Pero yo aquí no soy un abogado; yo aquí soy un representante de la católica Nación española; yo aquí soy fiscal del Gobierno, y, cumpliendo el mandato que tengo de mis electores, quiero procurar, cuanto esté de mi parte, que el Gobierno sea católico, que el Gobierno obre católicamente.

¿Y cómo he de hacer esto, sino citando las leyes de la Iglesia, para ver si á ellas se ajustan, y exigir que se ajusten las obras del Gobierno? De modo que no solamente tengo derecho, que al fin sería renunciable, sino que tengo obligación ineludible, como Diputado de la católica Nación española, para exigir del Gobierno que acate las leyes y enseñanzas de la Iglesia. Y además de ser indudable mi derecho, y más que mi derecho, mi obligación... (*El Sr. Fernández Villaverde*: No niego el derecho, lo juzgo.) Pues le voy á probar á S. S. que no tiene derecho de juzgar esto, si S. S. es tan católico como yo le supongo; y la prueba está en estas palabras de la Encíclica *Inmortali Dei*, que va á oir S. S. sin duda por primera vez; porque si no, no hubiera dicho lo que ha dicho, á pesar de tener la colección de Encíclicas, de leerlas y de entenderlas.

«Así, en tan difícil situación de las cosas, si atienden los católicos cual conviene á nuestras enseñanzas, fácilmente entenderán los deberes de cada uno, ya por lo que toca á las opiniones, ya por lo que se refiere á los hechos. Y por lo que toca á las opiniones, es de toda necesidad estar firmemente penetrados y declararlo en público siempre que la ocasión lo pidiere, todo cuanto los Romanos Pontífices han enseñado ó enseñaren en adelante; y, particularmente, acerca de esas que llaman libertades, intentadas en estos últimos tiempos, conviene que cada cual se atenga al juicio de la Sede Apostólica, sintiendo lo que ella siente.»

Y más adelante dice:

«En verdad, la defensa de la Religión Católica exige necesariamente la unidad de todos, y suma perseverancia en la profesión de las doctrinas que la Iglesia enseña, procurándose en esta parte que nadie haga del que no ve las opiniones falsas, ó las resista con más blandura de la que consienta la verdad.»

Y en seguida añade:

«Por lo cual, á fin de que la unión de los ánimos no se quebrante con la temeridad en el recriminar, entiendan todos que la integridad de la verdad católica no puede en ninguna manera subsistir con las opiniones que se allegan al naturalismo ó al racionalismo, cuyo fin último es arrasar hasta los cimientos la Religión cristiana, y establecer en la sociedad la autoridad del hombre, postergada la de Dios.»

Y en la Encíclica *Libertas*, después de decir que los liberales son imitadores de Lucifer, añade:

«En realidad, lo mismo que en filosofía pretenden los *naturalistas* ó *racionalistas*, pretenden en la moral y en la política los fautores del *liberalismo*.»

De modo que ya ve el Sr. Villaverde que tengo obligación de atenerme á estos textos, que tengo obligación de no hacer del que no ve las opiniones erróneas y que tengo obligación de no allegarme á las doctrinas liberales; porque en política, Sr. Villaverde, los liberales quieren lo mismo que los racionalistas y los naturalistas en filosofía, es á saber: «arrasar hasta los cimientos de la Religión cristiana, y establecer en la sociedad la autoridad del hombre, postergada la de Dios.»

El Sr. Villaverde entiende que á mí se me ha reprendido por arrogarme ese magisterio que censura S. S.; que se me ha reprendido por decir que el liberalismo es pecado, y todas las otras cosas que tan mal le parecen á S. S. No está S. S. bien enterado. Al contrario, las reprensiones que ha habido para los católicos, para todos los que defienden las ideas católicas, han sido precisamente cuando los católicos se han dividido; porque Su Santidad nos manda que nos unamos, que nos arrojemos á batallar como falange, unidos y compactos, contra el liberalismo; contra el arbol maldito del liberalismo, como dice un ilustre Prelado, que añade que hay que arrancar hasta las raíces de ese maldito arbol, y que lo mismo es aborrecible el franco y fiero, que el hipócrita de aquellos nuevos Judas, así los llama el Prelado, que son católicos en sus casas y en la iglesia, y quizá salen del templo y de comulgar, y con Jesucristo en el pecho se van á servir á los Gobiernos liberales. (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿Qué Prelado ha dicho eso?) El de Cartagena.

Sobre esto de los dos liberalismos, uno político y otro filosófico, en lo que llevo dicho va demostrado que se equivoca el Sr. Villaverde; que no hay más que uno, y ese es político; porque el liberalismo es en política lo mismo que el naturalismo en filosofía. Pero en fin, si hubiera algún liberalismo menos malo, parece que había de ser el liberalismo católico. Pues oíd lo que el Papa Pío IX dice, entre otras cosas, porque no quiero leerlo todo, aunque lo que deje de leer ya se lo enviaré al Sr. Villaverde. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Agradeceré á S. S. que me envíe esos textos que no lee.) Señor Villaverde: lo que yo temo es fatigar al Congreso; por mí, estaría leyendo textos hasta el día del Juicio por la tarde. (*Risas.*)

Oid, Sres. Diputados, y tened paciencia, que leeré varios, pues lo exige el Sr. Villaverde:

«Os hablaré claramente; no temo á esos miserables de la *Commune* de París, verdaderos demonios del infierno que recorren la tierra, no, lo que temo es esa desdichada política vacilante, ese *liberalismo católico* que es un verdadero azote.» (Discurso á la peregrinación francesa en Junio de 1871.)

«Sí; desgraciadamente existen algunos que proponiéndose al parecer ir de acuerdo con nuestros enemigos, se esfuerzan en contraer alianzas entre la luz y las tinieblas, entre la justicia y la iniquidad, por medio de esas doctrinas llamadas *católico-liberales*,

que apoyándose sobre perniciosos principios aprueban los actos del poder láico cuando invade la esfera espiritual, y aconsejan el respeto, ó á lo menos la tolerancia, respecto á leyes que rebosan iniquidad, olvidándose por compleso de que está escrito que *nadie puede servir á dos señores.*

»Pues bien; esos tales son más peligrosos y más funestos que los enemigos declarados»... (Carta al Círculo de San Ambrioso de Milán, 6 de Marzo de 1873.)

«Pero lo que nunca conseguirá un error manifiesto, es posible que llegue á alcanzarlo esa corriente de opiniones llamadas liberales, admitidas por muchos católicos, por otra parte honrados y piadosos, cuya religión y autoridad sirve de cebo para atraer á los incautos hacia sus opiniones perniciosas. Advertid, pues, venerable Hermano á los miembros de la Asociación Católica que en las numerosas ocasiones en que Nos hemos censurado á los partidarios de las opiniones liberales jamás nos hemos referido, por ser completamente inútil, á los declarados enemigos de la Iglesia, sino tan solo á los que acabamos de designar, los cuales, conservando oculto el virus de los principios liberales con que se han amamantado, y bajo pretexto de que no está impregnado de una malicia manifiesta y de no ser, según ellos, nocivo á la religión, lo inoculan fácilmente en el cuerpo social y propagan de esta suerte las semillas de esas revoluciones que desde hace tiempo extremecen al mundo entero.» (Carta al Obispo de Quimper, de 28 de Julio de 1873.)

¿A qué citar más? ¿No está ya el asunto claro como la luz del día?

Pero oiga, oiga otro texto el Sr. Villaverde; porque me parece bastante demostrado que está condenada la doctrina de que el Estado no debe subordinarse á la Iglesia, que está bastante demostrado que están condenadas todas y cada una de las libertades liberales que constituyen el liberalismo, que está condenado el liberalismo político, porque no hay otro, y que está condenado hasta el liberalismo que se llama católico; pero me va á decir el Sr. Villaverde, como si lo viera, que todavía no está condenado con su nombre y apellido el liberalismo conservador; y para que ni eso pueda decirme, oiga S. S. á un intérprete de la doctrina, á un juez, á un maestro, á un Prelado de la Iglesia española, á uno de los que han votado en el Senado este proyecto de ley del descanso dominical, el cual dice, á propósito de las últimas elecciones, y explicando á los fieles qué candidatos no es lícito votar por ser liberales, en una Pastoral de 6 de Enero de 1891:

«Estos partidos españoles, de los que es preciso tengan conocimiento, si es posible, todos los electores católicos, se reducen ó fácilmente pueden reducirse á cinco: tres republicanos y dos monárquicos. Añadiremos, para mayor claridad, que se llaman así, no porque el liberalismo que profesan afecte formas determinadas de gobierno, sino porque siendo uno y malo en todos sus grados y matices, malea todas las formas, si los encargados del Poder supremo, sean uno como en la Monarquía, ó muchos como en la República, la ejercen gobernando, según los principios del sistema liberal, de la escuela liberal, de la secta liberal, del liberalismo; en fin, que es todo eso según los diversos aspectos que se considere. Se llaman republicanos los tres primeros, porque están convencidos de que la *república*, ó forma de gobierno en que muchos ejercen el Poder supremo en la sociedad es la más apropósito *para llevar á la práctica* ó traducir en hechos públicos y privados los *principios liberales* que profesan; y se denominan monárquicos los dos últimos, porque les parece que para el mismo efecto, es decir, poner en práctica los principios del liberalismo, sirve mejor la Monarquía constitucional, ó la moderna, á saber: aquella sombra de Monarquía en que los Reyes están jubilados, por decirlo así, porque reinan y no gobiernan.

»En lo que están conformes *todos cinco es*: primero, en llamarse liberales; segundo, *en serlo real y verdaderamente*, porque todos ellos admiten en todo ó en parte los errores liberales condenados por la Iglesia en el *Syllabus;* y tercero, porque no sólo los admiten en teoría, sino que los profesan públicamente, se glorían y hacen alarde de esa profesión, y amoldan á ellos su conducta práctica, en especial cuando ocupan las esferas del poder público ó son *dueños de la situación* como suele decirse ahora.

»*Los tres republicanos son*: *primero, el federal; segundo, el radical; y tercero, el posibilista. Los dos monárquicos son*: *el denominado liberal, por otro nombre fusionista,* Y EL QUE SE EXPRESA CON EL DICTADO DE LIBERAL CONSERVADOR.»

Perdonad el desorden de mi discurso, porque una rectificación difícilmente puede ser ordenada, y la pobreza de mi entendimiento me hace ser desordenado; perdonad que vuelva sobre un punto que ya he tratado, para decir dos palabras acerca de otro dato que adujo aquí el Sr. Villaverde. Su señoría nos dijo que la Iglesia aceptaba la Constitución belga, modelo de Constituciones liberales.

Y sucede en esto una cosa muy rara, y es, que cuando el Sr. Villaverde y los liberales conservadores, que tan católicos dicen que son, quieren averiguar la doctrina de la Iglesia, no acuden á las enseñanzas que la Santa Sede da á todos los católicos, y se van á ver lo que dice á tal ó cual pueblo, en estas ó las otras circunstancias, si cede ó transige, para evitar mayores males, con tal ó cual Constitución. Hay, en esto de aceptar la Constitución belga y las Constituciones liberales de los demás pueblos de Europa, hay indudablemente una laguna en la erudición de las Encíclicas que dice el Sr. Villaverde que tiene; porque hay un párrafo de la Encíclica *Inmortali Dei*, donde después de haber condenado una por una todas las libertades liberales, dice el Papa que en un pueblo así constituído con estas libertades, sobre todo si lealmente se practican, no existe la constitución cristiana de los Estados; pero estarán los católicos menos mal que allí donde impere un régimen de persecución.

Es decir, que peor que este régimen de libertad para la verdad y el error, hay otra cosa, que es el martirio de la Iglesia. Es evidente que entre una ley de persecución ó una ley que á lo menos dé libertad, ésta es menos mala. Pues bien; de esta manera, hasta este punto, como mal menor aceptan los católicos las Constituciones de los pueblos donde no pueden hacer otra cosa; y sólo en este sentido se puede decir que los católicos aceptan la Constitución belga. Pero al hablar de la Constitución belga, y dirigiéndose al Encargado de Negocios de Bélgica con la Santa Sede, dijo Su Santidad: «que contiene algunos principios que el Papa no puede aprobar.» Y hablan-

do el Emmo. Secretario de Estado, Cardenal Mina, dijo que: «el Padre Santo no podrá jamás aprobar los errores que contiene la Constitución belga.» El primer documento es del año 1879, el segundo de 1880, y los dos están á la disposición del Sr. Villaverde. Lo que añade el Papa es, que á pesar de esos errores, que jamás, jamás, Sr. Villaverde, podrá aprobar, de la Constitución belga, los católicos, la deben aceptar, entre otras cosas, por las preciosas libertades que se conceden á la Iglesia. Ya sabe el Sr. Villaverde las libertades á que se refiere el Papa en esas palabras: la libertad de enseñanza, con la cual los católicos pueden tener Universidades y dar la colación de grados, ¡ojalá existiera esta libertad en España! el nombramiento de Prelados, etc.

Pues con estas ventajas indudables que tiene sobre otras Constituciones la Constitución belga, el Papa dice que contiene errores que la Santa Sede no aprobará jamás. Tráiganos, pues, el Sr. Villaverde, si quiere, como modelo de Constituciones liberales la belga; pero no la traiga como modelo de Constituciones católicas.

Por los apuntes que el Sr. Fernández Villaverde está tomando, por los ánimos y alientos que me parece notar en sus movimientos y miradas, entiendo yo que me va á contestar al alma... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Como pueda), y dejaré algunas cosas que aún me quedan para cuando rectifique, si me obliga á decirlas el Sr. Fernández Villaverde.

Pero no quiero sentarme sin tocar otro punto que es de importancia, y en el cual, permítame S. S. que le diga que no mostró toda la habilidad que suele tener en las discusiones. Me refiero á la cuestión, brevísimamente tratada por mí, del duelo. El señor Fernández Villaverde me recordaba que el duelo no es cosa nueva. Ya lo sabía yo. Añadió S. S. que en los siglos XVI y XVII era muy frecuente el duelo. Nadie lo niega.

Lo que no era tan frecuente en aquellos siglos era la impunidad; y sobre todo, la desigualdad que hay en estos tiempos. Porque no me parece justo que cuando se reclama aquí contra el duelo, se conteste con el desdén con que yo oí aquí contestar, no á la persona, sino á la idea; y me parece notoriamente inicuo que cuando un hombre ocupa una alta posición y se quiere desafiar, todos á una se apresuren á ponerle en disposición de que pueda llevar á cabo el duelo, y que después no haya ni un simple proceso contra los duelistas ni contra sus cómplices, y se les vuelva á la misma posición que dejaron para aceptar el desafío. Pero si se trata de dos hombres que no visten levita, sino chaqueta, ni riñen con pistola ó florete, sino con navaja, y no á sangre fría, como en un duelo, sino arrebatados por los primeros impulsos de la pasión, y pelean, y se hieren, van á presidio. Estas son igualdades que no se usaban en los siglos XVI y XVII.

Pero supone el Sr. Fernández Villaverde que yo he hablado aquí, por hablar, de excomuniones. No, yo no he hecho más que recordar una cosa que sabe S. S. tan bien como yo, porque es muy perito en derecho canónico; y es que en la bula *Apostolœ Sedii*, hay una parte en que se enumeran excomuniones *late sentenciœ* reservadas al Sumo Pontífice; y allí, un párrafo (lo leeré en castellano, pero lo tengo en latín):

«3.° Los perpetradores del duelo, ó simplemente provocadores, y cualesquiera cómplices ó auxiliadores con cualquier obra ó favor, y los espectadores voluntarios y los que lo permitan ó no lo prohiban en cuanto esté de su parte, cualquiera que sea su dignidad, aun la real ó imperial.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Se suspende esta discusión.

Se leyeron, anunciándose que quedarían sobre la mesa y se señalaría día para su discusión, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras:

La de Bayamón á la de Cayey á Aibonito, en Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

La de Huesca á la de Sariñena á Siétamo. (*Véase el* Apéndice 2.°)

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente promovido por el presidente del sindicato de riegos de la villa de Quinto contra la disposición del gobernador de Zaragoza, relativa á la celebración de junta y suspensión de las personas que componen el sindicato y nombramiento de otras, remitido por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Diputado Sr. Arias de Miranda.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de la Guerra, participando la promoción al empleo de general de división del general de brigada D. Alvaro Suárez Valdés, Diputado á Cortes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Orden del día para mañana: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Puerto Rico, una que, partiendo de Bayamón, enlace con la central entre Cayey y Aibonito.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, en la isla de Puerto Rico, una que, partiendo de Bayamón, enlace en la central entre Cayey y Aibonito, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por el Sr. Lastres, tiene el honor de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la isla de Puerto Rico, una que, partiendo de Bayamón, atraviese las jurisdicciones de Naranjito, Sabana del Palmar, Barranquitas Cidra, y enlace con la central en el punto de ésta más fácil entre Cayey y Aibonito.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1892.=Miguel Villanueva, presidente.=Francisco Lastres.=Eduardo Gullón.=Ignacio Despujol.=El Conde de Torrepando.=Francisco Martín Sánchez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de correteras una que, partiendo de Huesca, enlace en Novales con la de Sariñena á Siétamo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Huesca, enlace en Novales con la de Sariñena á Siétamo, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Huesca que, partiendo de la capital y pasando por la Granja, Monflorite y Albero Alto, enlace en Novales con la de Sariñena á Siétamo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Marzo de 1892.=Ramón B. Aceña, presidente.=Antonio Comyn.=Lorenzo Alvarez Capra.=El Conde de Bureta.=José Bores y Romero.=Juan Alvarado, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL VIERNES 1.º DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Declaraciones de los Sres. Gamazo, en propio nombre, y Vincenti, en nombre del Sr. Becerra, con motivo de las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar en el Senado.

Reforma de varios artículos del Código penal: proposición de ley.=La apoya el Sr. Alonso Castrillo.=Manifestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusiones personales de los Sres. Arias de Miranda y Fernández Villaverde (D. Raimundo). =Rectificaciones de los señores Ministros de Gracia y Justicia, Alonso Castrillo, Arias de Miranda y Fernández Villaverde.=Se toma en consideración la proposición.

Persecución de los delitos de detención arbitraria cometidos en Bilbao: pregunta del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificación del señor Azcárate.

Carretera de la de León á Caboalles á Belmonte: proposición de ley.=La apoya el Sr. Dato.=Lectura del artículo 107 del Reglamento.=Contado el número de Sres. Diputados, resulta no haber suficiente para continuar la sesión.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las cuatro y treinta y cinco minutos.

Abierta á las tres y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): He pedido la palabra, Sr. Presidente, para hacer algunas declaraciones con motivo de la discusión sostenida en la otra Cámara; declaraciones de las que habría yo deseado que fuese testigo presencial el Sr. Ministro de Ultramar, á quien van principalmente dirigidas.

Habiéndole prevenido oportunamente de mi deseo de que no pasara el día de hoy sin hacerlas, el Sr. Ministro de Ultramar, por deberes que tiene con el otro Cuerpo Colegislador, me ha anunciado que no podía estar presente. Esto pone á mi tarea unos límites que la prudencia, á que yo no quiero nunca faltar, señala naturalmente en esta clase de contiendas; porque no parecería bien que, ausente el Sr. Ministro de Ultramar, hiciera yo juicios y calificaciones que en el acto no pudiese él recoger; y aun cuando esta conducta no resulta ser regla general ni de observancia de todos nosotros, yo sin embargo quiero permanecer fiel á ella. Por lo mismo, anunciando desde ahora que deseo dirigir varias preguntas al señor

Ministro de Ultramar (*El Sr. Vincenti pide la palabra*) con motivo de los hechos á que se ha referido en otro lugar, á propósito del debate sobre el canje de billetes de la isla de Cuba, limitaré este acto á hacer declaraciones, á mi parecer, de todo punto inexcusables.

Recuerda la Cámara, y sin duda no ha olvidado aquella parte del país que sigue con atención nuestros debates, que el día pasado, cuando aquí se discutía la interpelación del Sr. Montilla, ausente yo del salón, vine por requerimientos de amigos míos á preguntar al Sr. Ministro de Ultramar si en los hechos por mí realizados mientras desempeñé ese cargo á que había aludido el Sr. Ministro, creía encontrar precedentes del acto que se le censuraba. También recordáis todos vosotros, que el Sr. Ministro de Ultramar contestó que no había invocado los hechos de que habló como precedente de ninguna clase que le abonara en el asunto en cuestión; esto está perfectamente claro en el *Diario de las Sesiones*, y yo no podía esperar que, cuando aquí el Sr. Ministro de Ultramar confesaba no hallar precedente ninguno en la conducta administrativa que observé durante mi estancia en el Ministerio de Ultramar para el hecho que se discutía, se ocupara en otro lugar, ausente yo, repito, en recordar una serie de hechos é invocarlos como precedente, y no sólo como precedente, sino como precedente de tal autoridad que constituía á las personas que en ellos habían intervenido en una situación muy inferior á la suya.

Todos estos hechos, por fortuna, están acreditados en nuestros *Diarios oficiales*, y yo, que acerca de esos hechos me propongo discutir con el Sr. Ministro de Ultramar el fundamento en que ha apoyado sus afirmaciones, no puedo menos de decir, mientras esa discusión llega, que todos, absolutamente todos los hechos que él refiere como ocurridos bajo la administración del Diputado que os habla, son completamente extraños á ella; que no tengo absolutamente nada que ver con esos hechos; y espero que se demostrará también que esos hechos son tan inexactos como la referencia que el Sr. Ministro hace á la época en que los supone ocurridos.

Por el momento, á mí me interesa declarar, en tanto que el Sr. Ministro discute este punto, y deseoso además de facilitarle medios y tiempo para que prepare las pruebas y justificantes de sus aseveraciones, que si ha creído que mi modesto nombre podía servirle de escudo contra los ataques de mis correligionarios en otro lugar, ha padecido lamentable error, y sin temor ninguno puedo anunciar á mi país que no le prestará ese servicio mi historia administrativa.

Adelantada esta afirmación, espero del Sr. Ministro de Ultramar que se apresurará á realizar mi ferviente deseo de discutir este punto, y que se ocupará de traer aquí las pruebas, una por una, de la exactitud de las afirmaciones que ha hecho ayer; porque, en mi opinión, el menor de todos los derechos que tienen las mayorías, que á veces tributan aplausos equivocados, es el de que se les diga la verdad.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar las manifestaciones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Señores, enfermo el Sr. Becerra, é imposibilitado por tanto para concurrir hoy al Congreso, se ha dignado autorizarme para realizar un acto análogo al que acaba de llevar á efecto el Sr. Gamazo.

El Sr. Becerra excita por mi conducto al Sr. Ministro de Ultramar para que traiga á la Cámara todo cuanto se relaciona con su gestión administrativa.

El Sr. Becerra, que en la última discusión se mantuvo dentro de los límites de la más exquisita prudencia, que no declaró la guerra á nadie, es de los que, cuando se les declara, no dan explicaciones; el Sr. Becerra las acepta.

El Sr. Becerra hace constar que no dispuso de cantidad alguna más que para atenciones exclusivamente del presupuesto, y no dispuso ni de 75.000 duros, pesetas, ni *perros chicos* (valga la frase), para negociación alguna, ni llevó dinero alguno de Herodes á Pilatos.

Las cantidades que el jefe del Negociado del Tesoro pudiera tener en el Banco, jamás en su poder, pasaron á la Caja del Ministerio cuando se creó, y después nuevamente al Banco de España, según lo que se previene en el art. 5.° de la instrucción relativa al decreto creando la citada Caja.

Por último, el Sr. Becerra en sus negociaciones se sujetó á la ley de presupuestos de Cuba para 1888-89 vigente por autorización para 1889-90, y en cuyo art. 25 se dice:

«Se concede al Ministro de Ultramar la facultad de negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo de 1886 y enajenar los que obran en su poder en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversión de la deuda, ú otra causa imprevista, pueda ocasionar en el presupuesto.»

Por tanto, señores, el Sr. Becerra lo que hizo fué sujetarse, no á lo que no se le prohibía, sino á lo que se le autorizaba. Vea, pues, el Sr. Ministro cómo no hay semejanza entre hechos como el que viene discutiéndose y los del Sr. Becerra, siempre amparados por un artículo expreso de la ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar las manifestaciones de S. S.

Se leyó una proposición de ley, del Sr. Alonso Castrillo, reformando varios artículos del Código penal. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, la Presidencia ha tenido á bien concederme la palabra para apoyar una proposición de ley, modesta como mía, reformando varios artículos del Código, ó mejor dicho, volviendo sobre las reforma que las Cortes en su soberanía tuvieron á bien hacer del Código penal de 1870 por la ley de 17 de Julio de 1876.

Todos recordaréis seguramente en este momento que el Código de 1870 penaba los hechos justiciables de hurto, dividiéndolos en faltas y delitos, y que consideraba como faltas aquellos que no excedieran de 10 pesetas, ó, consistiendo en frutos ó semillas alimenticias ó leñas, no pasasen de 20 pesetas.

En 1876, obedeciendo el legislador indudablemente á la presión de las circunstancias que deter-

minaban aquellos recuerdos tristísimos y á la indisciplina social que habían dejado las guerras civiles, creyendo, sin duda con fundamento, que la pequeña propiedad no quedaba bastante asegurada con la reforma del Código del año 1870, que había reformado á su vez el de 1850, se presentó una proposición de ley (que se convirtió en ley), merced á la iniciativa de varios Sres. Diputados, por la cual toda infracción referente á la sustracción de cosas muebles pasaba á ser delito. Andando los tiempos, y venida la normalidad, por fortuna de España, parece que ya la penalidad señalada para toda clase de delitos de hurto, cuando su cuantía no pasaba de cierta pequeña cantidad, excedía del mal causado por el hecho punible, y excedía de la perversión del que los ejecutaba; resultando por estas circunstancias la pena enorme, pareciendo por esta circunstancia casi inicua la sentencia, por más que estuviese arreglada al derecho escrito.

Mi digno y elocuente compañero el Sr. Arias de Miranda, allá por el mes de Junio del año pasado, tuvo á bien presentar al Congreso una proposición de ley referente á este punto, si bien el Sr. Arias de Miranda, más radical en sus procedimientos, quería la derogación completa y absoluta de la ley de 1876, y la vuelta, en toda su integridad, al Código de 1870. Entonces, el digno Ministro de Gracia y Justicia, mi querido amigo particular el Sr. Villaverde, hubo de contestar al Sr. Arias de Miranda, que si bien estaba (si no comprendí yo mal) en la misma dirección en cuanto á considerar, lo mismo que los considero yo, como faltas ciertos hechos justiciables de la categoría de hurtos, tenía presentado ó pensaba presentar un proyecto de Código penal, y creía por tanto que era mucho mejor que esa reforma se hiciera al mismo tiempo que la reforma total del Código.

Pero el tiempo ha trascurrido, y sin embargo, los buenos propósitos del Sr. Villaverde no han tenido efectividad ante las Cámaras; es decir, que ni ante el Congreso ni ante el Senado se ha propuesto la reforma total del Código penal.

Hoy, las necesidades del Tesoro hacen que el Gobierno de S. M. piense, según se deducía del proyecto de presupuesto presentado, y se desprende más claramente del dictamen que la Comisión de presupuestos ha emitido, en suprimir una porción de Audiencias de lo criminal; y por consiguiente, es menester que al suprimir funcionarios vayamos también simplificando funciones, con objeto de que no sufra daño ni menoscabo la rápida, activa y barata administración de justicia, como sucederá si se siguen llevando á todas las solemnidades de un juicio oral hechos que, por su naturaleza, por la cuantía que representan y por la alarma que producen, no pueden ni deben pasar nunca de la categoría de faltas.

A la vez, me ha parecido que debía comprender en la proposición de reforma aquellos delitos que define el art. 433 como de lesiones menos graves, y que, sin embargo, tampoco deben tener otra categoría que la de faltas. El Código de 1850 disponía que las lesiones cuya curación no excediese de cinco días, no serían constitutivas de delito, sino de falta. El Código de 1870 estableció que serían faltas cuando no excedieren de ocho días. Hoy no se hace más que dar un avance, proponiendo á la consideración de la Cámara y á su deliberación y aprobación lo que yo pido en mi proposición de ley: que cuando la curación de las lesiones, contada de momento á momento, no exceda de doce días, solo constituyan una falta.

La reforma de 1870, sin duda por la premura del tiempo ó porque no hubo ocasión de estudiar el Código en todas sus secciones y artículos, no comprendió el art. 617, que se refiere á la sustracción de leñas; y hubo necesidad de que aquel ilustrado jurisconsulto, Ministro de Gracia y Justicia más tarde, y entonces dignísimo fiscal del Tribunal Supremo, el Sr. Bugallal, diera una circular defendiendo y recomendando al Ministerio fiscal que, aunque no se había comprendido en la reforma el art. 617, se considerará desde luego comprendido por la tendencia y el espíritu que informó aquella misma reforma.

Vinieron después sentencias del Tribunal Supremo declarando que, efectivamente, el art. 617 había sido derogado; y, cosa extraña en la jurisprudencia y en la legislación penal: cuando las leyes penales no tienen más interpretación que la benévola y favorable al reo, cuando estas leyes, por odiosas, sólo tienen interpretación restrictiva, resultó que aquel art. 617, que el legislador no había tocado, vino á refundirse en la de 1876 en el art. 530, considerándose las infracciones de ese mismo artículo como delitos, en vez de considerarlas como faltas, que era como estaban definidas en el Código de 1870, que no había sido tocado en este punto por la reforma de 17 de Junio de 1876.

Bien comprendo que la reforma que propongo es diminuta, modestísima; pero sin más que considerar que las economías han llegado á imponerse con fuerza incontrastable, comprenderéis que con la disminución de 46 Audiencias de lo criminal tiene que venir, en cuanto no dañe á la justicia, la disminución de los juicios orales, y bien entendéis que bajo este aspecto la reforma no deja de tener trascendencia, puesto que va á aliviar á esas Audiencias de un número de causas que no bajará de 10.000; y puedo fijar esta cifra sin pecar de exagerado.

Claro es que si yo me dejara llevar de mis vuelos reformistas, habría de ir más adelante, y tal vez llegaría á exponer el distinto concepto que yo tengo del que generalmente se tiene de los hechos justiciables, concepto por virtud del cual habría de hacer desaparecer la división de los hechos punibles en faltas y de delitos; estableciendo una división diferente de las penas, y haciendo desaparecer los grados, con lo cual sería mayor la extensión de aquéllas; pero esto debe venir con el tiempo, con la reforma del Código en toda su integridad, con la reforma de la organización de los tribunales y con la de la ley de enjuiciamiento criminal. Ahora no me refiero más que á la ley sustantiva.

Cierto que en las estafas, que suelen tener tanta relación con estos hechos, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, podría fijarse como límite mínimo para considerarlas delito la cuantía de 5 pesetas; cierto que hay delitos que se refieren á la usurpación de terrenos, art. 535 del Código, que pudieran pasar á ser meras acciones civiles, porque no se puede decir que exista hecho criminal no habiendo como no hay violencia ni intimidación en las personas; pero por hoy basta á mi modesto propósito lo expuesto, y suplico á la Cámara que tenga

la bondad de tomar en consideración la proposición de ley que acabo de apoyar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Reservando su opinión sobre el contenido de la proposición de ley presentada por el Sr. Alonso Castrillo, el Gobierno no tiene inconveniente ninguno en que se tome en consideración y en que pase á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra para alusiones personales el señor Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Agradezco á mi cariñoso amigo el Sr. Alonso Castrillo la benévola alusión que me ha dirigido en las elocuentes frases con que ha apoyado su proposición, porque sentía yo necesidad de decir algo sobre este importante particular.

En el primer período de esta legislatura tuve el honor de presentar otra proposición análoga á la del Sr. Alonso Castrillo, aunque limitada á los delitos de hurto, porque á ello me creí obligado ante el espectáculo de esas pobres gentes que, impulsadas algunas veces por una verdadera necesidad, realizaban hechos que ni en la conciencia ni en la ley pueden ser calificados de delitos, y que, sin embargo, por virtud de la ley de 1876, así se consideraban y penaban, viniendo muchas veces á traducirse en la ruína de familias honradas. De esto hay muchísimos ejemplos; y yo recuerdo á este propósito que nuestro ilustrado compañero el Sr. Barrio y Mier, que suscribía conmigo aquella proposición, citó el caso de un pueblo de su distrito en que, de 32 vecinos que le componían, 30 estaban procesados por hurto de leñas en montes públicos; delito puramente ficticio, porque, como he dicho, ni en la conciencia cabe que lo sea ni hay ley que como tal lo pueda calificar.

Pues bien; yo defendí modestamente aquella proposición, y mi digno amigo particular el Sr. Fernández Villaverde, que era á la sazón Ministro de Gracia y Justicia, me indicó la conveniencia de que la retirase, porque teniendo él preparado un proyecto de reforma del Código penal, en el cual se atendía á la necesidad á que yo trataba de dar solución con mi proposición de ley, le parecía más conveniente que la reforma del Código se hiciera en totalidad, que no parcialmente por medio de proposiciones. (*El señor Fernández Villaverde pide la palabra.*)

Pero, como decía muy bien el Sr. Alonso Castrillo, han pasado días y meses, la reforma total del Código no viene, y yo, como entonces dije, creía y sigo creyendo que no vendrá, y esa necesidad por todos sentida está sin atender; por lo cual, en los primeros días de este segundo período de la legislatura hube de dirigirme también al actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia exponiéndole en resumen estas consideraciones que ahora voy desarrollando, para saber si insistía en el propósito del Sr. Fernández Villaverde de traer aquí la reforma del Código penal, por más que yo, como acabo de decir, siga creyendo que aunque lo traiga no saldrá adelante, ó si no para saber si tendría inconveniente en que se ejercitara en este sentido la iniciativa parlamentaria. El señor Cos-Gayón tuvo á bien decirme, como antes me había dicho el Sr. Fernández Villaverde, que insistía en los propósitos de reformar el Código penal y de traer aquí ese proyecto, y que por consiguiente no había necesidad de que se ejercitara la iniciativa de los Sres. Diputados. Y estaba yo tranquilo con esta promesa, en cuya eficacia sin embargo no creía mucho, hasta que he visto que en la otra Cámara el señor Ministro de Gracia y Justicia ha tenido por conveniente aceptar una proposición en idéntico sentido á la que yo tuve aquí que retirar, como antes he dicho, porque si bien es verdad que se ha revestido allí con los caracteres de una reforma de la ley de enjuiciamiento, el hecho es que en el fondo y en sustancia no es más ni menos que una reforma del Código penal, puesto que conduce al resultado de que se castiguen como faltas los hechos que hoy el Código penal llama delitos, ó á que, aun considerados como tales, pasen á la jurisdicción de los jueces municipales, que hoy, por las leyes vigentes, no pueden entender más que en los juicios de faltas.

De modo que, en sustancia, es lo mismo: se acomete la reforma de soslayo en vez de acometerla de frente, que es el sistema propio del partido conservador, pero que nosotros no podemos aceptar como bueno. Por esto sin duda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no tuvo por conveniente acceder á mis indicaciones, hoy no lo ha tenido por el contrario en acceder á las de aquel Sr. Senador, y ya, obligado por esto mismo, á las del Sr. Alonso Castrillo, de lo cual yo me felicito, porque deseo que esa reforma que es tan necesaria se haga en bien de todos y en bien del prestigio de los propios tribunales de justicia. Pero me importaba dejar sentado esto, no con el objeto de traer aquí ningún asunto que tenga conexión con la ley de relaciones, no; no están los tiempos para que nos ocupemos en estas cosas, de suyo delicadas y vidriosas, sino para hacer constar que ha habido por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia un cambio de criterio. No quiero achacarlo á desatención; soy demasiado modesto también, para que S. S. tenga ó deje de tenerla conmigo; pero es evidente que hay un cambio de criterio, que podrá consistir quizás en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga ya muy adelantada la reforma del Código, y creyendo que la podrá traer en seguida no haya tenido inconveniente por eso en aceptar la proposición para que se tenga presente en su día, ó por el contrario, que haya abandonado esos propósitos, y convencido de la necesidad de atender las exigencias de la opinión en el punto á que se contrae la proposición del señor Alonso Castrillo, haya creído preferible que se discutan desde luego esos puntos de vista. Es decir, que surge de esta diferencia de criterio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia una pregunta que yo le hago, á saber: ¿insiste S. S. en traer aquí la reforma del Código penal, ó, por el contrario, la tiene ya abandonada?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Fernández Villaverde para alusiones personales.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Me levanto, Sres. Diputados, á recoger con el mayor gusto la benévola alusión que se ha servido hacerme mi particular amigo el Sr. Arias de Miranda, más bien que por necesidad, por cortesía; que al cabo, la cortesía, necesidad es en las relaciones de los partidos políticos.

Es cierto, ciertísimo, que habiendo apoyado el Sr. Arias de Miranda en el período anterior de esta legislatura una proposición de ley que tendía á la reforma del Código penal en cuanto á la definición de los hurtos ó de ciertos grupos de hurtos de peque-

ñas cantidades, de pequeño valor, yo le contesté en el sentido que S. S. ha recordado; le rogué que retirara aquella proposición, porque no me parecía bien emprender reformas parciales en el Código penal, creyendo, como sigo creyendo, una necesidad apremiante de la sociedad española la reforma del Código de 1870, y habiendo trabajado en esa reforma á punto de poder entonces ofrecer á las Cortes que no tardaría en presentar el proyecto.

En este sentido contesté al Sr. Arias de Miranda. Esta era mi opinión; y á la verdad, no comprendo cómo pueda combinarse en el espíritu que anima á S. S. y á otros de sus correligionarios que presentan aquí proposiciones para reformar parcialmente el Código penal (*Los Sres. Alonso Castrillo y Arias de Miranda piden la palabra*), la confesión de la necesidad de esa reforma y lo que la presentación de estas proposiciones revela, que es el propósito que tenían anunciado de que la reforma del Código no prevalecerá, no porque no se presente, sino porque, presentada, no llegará á aprobarse.

Yo creo que la reforma es necesaria, y abrigo la confianza de que la aprobarán las Cortes; pero no puedo menos de reconocer que lo que SS. SS. dicen confirma los recelos y temores de que la reforma del Código, con ser, como es, de primera necesidad para la sociedad española, encuentre en el Parlamento obstáculos que no debiera encontrar.

Son estas proposiciones parciales las que, á mi juicio, debían encontrar obstáculos, porque entiendo que, sometidas al criterio de unidad indispensable en la redacción de un Código, y engranadas, en cuanto puedan engranarse, con el principio de armonizar el Código con la Constitución, primera necesidad de la reforma, y con los adelantos de los estudios penales, necesidad no menos imperiosa, podrían encontrar cabida en esa reforma orgánica y general dentro del Código, mucho mejor que parcial y aisladamente. Este es mi parecer, en general, refiriéndome á una y otra proposición.

Por lo demás, en cuanto á lo que expuso el señor Arias de Miranda siendo yo Ministro de Gracia y Justicia, yo no me manifesté conforme en absoluto y por completo con aquella reforma, tal y como estaba formulada. (*El Sr. Arias de Miranda*: La tendencia; lo he dicho ya.)

Sí dije, respecto á la definición del hurto, que por consecuencia de mis estudios, así como también de los estudios de mis antecesores, lo mismo en el proyecto de Código formulado por el Sr. Bugallal, que en el del Sr. Alonso Martínez, que en el del señor Silvela, había encontrado razones para modificar la significación y la penalidad de ciertos delitos, entre ellos el de hurto, á que se refería el Sr. Arias de Miranda.

Por tanto, puedo decir á S. S. que la tendencia á que obedecía su proposición habría sido tomada en cuenta en la reforma, y como las muestras del asentimiento del Sr. Arias de Miranda y del señor Alonso Castrillo me revelan que no hay en esto contradicción por parte de SS. SS., yo nada tengo que añadir á las palabras con que he molestado á la Cámara.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El Sr. Arias de Miranda parece quejoso de que habiéndole yo rogado que no presentara una reforma parcial del Código penal, ahora no tenga inconveniente en que sea tomada en consideración una proposición de ley que en sentido muy análogo á la que S. S. pensaba presentar, ha presentado el señor Alonso Castrillo. (*El Sr. Arias de Miranda*: No me quejo de eso.) Su señoría ha usado la palabra *desatención*, y ha hablado de mi *falta de criterio*, y yo creía que en estas frases iba envuelta una queja; porque si no se queja de mí, ¿para qué hace la suposición de que lo hecho por mí es una desatención respecto de S. S., ni á qué habla de falta de criterio?

Es verdad que el Sr. Arias de Miranda indicó en una pregunta su intención de presentar una proposición de ley, y que habiéndole yo dicho que me parecía preferible aguardar á la reforma general del Código, S. S. no insistió en ello.

El Sr. Alonso Castrillo no se ha contentado con hacer una pregunta; ha presentado una proposición de ley.

Acaso yo le he dicho confidencialmente al señor Alonso Castrillo, lo mismo que dije al Sr. Arias de Miranda, y acaso se lo he dicho con más repetición, porque ha habido más ocasión para ello; pero el señor Alonso Castrillo ha insistido, y yo no me encuentro con fuerzas para oponerme á que se discuta por el Congreso, si los Sres. Diputados de enfrente quieren, la proposición del Sr Alonso Castrillo, como no me hubiera opuesto si el Sr. Arias de Miranda hubiera insistido.

Me parece que doy con esto una explicación satisfactoria al Sr. Arias de Miranda de mi conducta, no sólo para que vea que no podía haber desatención respecto de S. S., á quien debo guardar y guardo todo respeto y tributo las muestras de consideración que S. S. se merece, sino que no hay tampoco una falta de criterio.

Mejor será que no hablemos, por la razón que ha indicado ya el Sr. Arias de Miranda, de si es igual ó no es igual la proposición del Sr. Alonso Castrillo á otra que está aceptada por el Senado. Yo he entendido que podía pasar este debate, á pesar de estar ya en el Senado la proposición del Sr. Lomas sometida al estudio de una Comisión; porque allí se trata de la reforma de parte de la ley orgánica y de parte de la ley procesal, y aquí se trata de la reforma del Código penal; pero si hubiera algo de fundamento en lo que el Sr. Arias de Miranda dice, entonces lo que resultaría sería que no podría tomarse en consideración la proposición del Sr. Alonso Castrillo; si fuera igual á la del Sr. Lomas, la ley de relaciones lo impediría; y como el Sr. Arias de Miranda ha dicho que se felicita de que se tome en consideración la proposición del Sr. Alonso Castrillo, me parece que lo mejor es no insistir en esto

Por último, me pregunta el Sr. Arias de Miranda si insisto en el deseo de traer cuanto antes á las Cámaras el proyecto de reforma del Código penal, y á esto contesto á S. S. afirmativamente; ese es mi deseo. Un poco de contradicción hay, como ha notado ya el Sr. Villaverde, en las palabras del Sr. Arias de Miranda, que por una parte parece como que se interesa por que venga el proyecto de nuevo Código penal, y por otra, hoy, lo mismo que el otro día, aunque el otro día en términos más explícitos, nos anun-

cia que si el proyecto viene, S. S. y sus amigos se opondrán á que salga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Yo estimo que de ninguna suerte ha pasado por el pensamiento del señor Arias de Miranda la idea de producir la más pequeña obstrucción para que esta proposición sea tomada en consideración por la Cámara, pase á la Comisión que nombren las Secciones, se delibere sobre ella, y se apruebe ó se desapruebe, según lo creyese oportuno y conveniente el Congreso.

Tampoco creo haber pronunciado en mi modesto discurso ninguna frase de la cual pueda deducirse que yo había de oponerme á la aprobación de una reforma íntegra del Código penal. Yo únicamente he dicho, apoyándome en el ejemplo de la práctica, que es maestra de grandes enseñanzas, que puesto que el proyecto de nuevo Código tardaba en venir, que puesto que habían pasado casi dos legislaturas, puesto que bien puede considerarse dividida la continencia de la causa por la solución de continuidad desde Junio á Enero, sin que el proyecto de reforma del Código penal venga, era preciso evitar que entretanto ocurriesen casos como los que en la Audiencia de León han ocurrido este verano, en la que se han verificado dos juicios orales, uno por hurto de leña de 10 céntimos y otro de 15 céntimos, siendo castigados los autores con la pena de arresto mayor y sus accesorias.

Señores, yo comprendo que es de necesidad que venga la reforma del Código penal; pero, ¿no os parece que es grave, Sres. Diputados, que es gravísimo que por hurtos de esa insignificancia, que por hechos que ni siquiera debían llegar á la categoría de faltas, se condene á unos ciudadanos á dos meses y un día de arresto mayor con accesorias, esto sin contar el tiempo que llevaran presos preventivamente, si es que hubo prisión preventiva, y además á 500 ó 600 pesetas de costas? Yo dejo á la consideración ilustradísima del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, yo dejo á la consideración muy ilustrada de la Cámara si estos hechos deben tolerarse y deben repetirse por causa de una legislación reformable.

Yo he aludido al Sr. Fernández Villaverde antes de hacerlo el Sr. Arias de Miranda, y sin duda por un olvido, porque claro es que yo no puedo atribuirlo á otra cosa, no ha tenido á bien ocuparse de mi discurso; pero yo dije entonces que la opinión que había manifestado el Sr. Fernández Villaverde se hallaba conforme con la tendencia de la proposición del Sr. Arias de Miranda.

En lo que yo no puedo estar conforme con el señor Villaverde, y aunque esto no sea ocasión de discutirlo ahora, no puedo menos de hacerlo constar, puesto que S. S. se ha adelantado á entrar en ese debate, es en que el camino único sea traer una reforma general de todas las leyes. Las reformas parciales pueden conducir á la reforma general por camino más expedito, más llano y más breve que trayendo aquí un solo proyecto de reforma general, que viene siempre á suscitar empeñadas luchas con todas las susceptibilidades de escuela y con todas las teorías más ó menos aceptables que dividen á los juristas y á los partidos.

Por consiguiente yo entiendo que estas reformas parciales de una ley tan importante como lo es la que se conoce con el nombre de Código penal, pueden venir, sin que esto obste á que pueda presentarse la reforma general de tal modo que responda á las necesidades sentidas por la opinión, por los tribunales y por la misma prensa.

Por tratarse de una proposición mía y por no alargar demasiado mi discurso, no he querido yo ocuparme de lo que dicen los periódicos de Madrid y además diferentes periódicos de provincias de gran resonancia, en los cuales escriben ilustradísimos jurisconsultos, como *La Vanguardia*, que me entregó mi digno amigo el Sr. Azcárate, que vienen procurando y reclamando esta reforma que yo he tenido la oportunidad, la ocasión de traducir en una proposición de ley.

Repito que esa misma reforma general del Código penal yo la creo necesaria en ciertos términos. Yo no he de hacer obstrucción de ningún genero; pero sí me ha de ser permitido, así como á mis amigos políticos, que hagamos aquellas observaciones científicas y prácticas que conduzcan á que el Código salga discutido y, de la discusión, acrisolado, para que resulte lo más perfecto posible en cuanto las obras humanas pueden tener perfectibilidad.

Pero ¿qué se adelanta con traer la reforma del Código penal, si al propio tiempo no se trae una reforma de la ley de organización de los tribunales y si no se trae también una reforma de la ley de enjuiciamiento criminal? Y como hablamos de delitos y de faltas, no me ocupo para nada de la ley de enjuiciamiento civil: no adelantaríamos con esto casi nada; habríamos andado el primer kilómetro del largo camino que conduce á la reforma general, uniforme, de toda la legislación, tanto sustantiva como adjetiva, que rige para los delitos y las faltas.

Yo, pues, espero que, de venir esa reforma del Código penal, venga así; una reforma sobre todo de la justicia municipal, sobre cuya base pueda levantarse el edificio de la organización general de los tribunales de justicia, y también una reforma general de la ley de enjuiciamiento criminal.

Yo no he querido ocuparme tampoco de lo referente á otra proposición de ley presentada en el Senado; á propósito y adrede no dije nada de ella. Consúltense las fechas: la mía fué presentada el día 10 de Marzo, la otra ha sido presentada el 11 de Marzo; una se refiere á una ley sustantiva, otra á una ley adjetiva.

Y con esto no tengo nada más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Lejos de poner yo obstáculo alguno á la toma en consideración y á la aprobación literal de la proposición de ley de mi amigo el Sr. Alonso Castrillo, tengo verdadero deseo de que se tome en consideración, de que la Comisión que dé dictamen sobre ella la encuentre aceptable en su totalidad y de que el Congreso la apruebe; porque estoy plenamente convencido de la necesidad de la reforma del Código en esta materia.

El Sr. Alonso Castrillo ha citado dos juicios orales ocurridos en el último verano en la provincia de León por hurto de efectos, valuados, el uno en 15 céntimos y el otro en 5. Pues yo voy á citar otros dos casos más salientes, y que han de asombrar al Congreso; dos casos ocurridos, no ya ante el tribunal de derecho, sino ante el Jurado, con todos los mayores

gastos que esta manera de enjuiciar lleva consigo. Se ha reunido el Jurado en dos Audiencias distintas hace poco tiempo, para conocer en un caso del robo de una barra de lápiz que se tasó en *un céntimo*, y en el segundo en otro robo de una cantidad de vino que fué apreciada en *dos céntimos y medio*. Por cierto que el dignísimo señor presidente de la Audiencia que conoció de este último se asombraba del hecho mismo, y me decía que al Estado le había costado el conocimiento de ese que podemos llamar famoso robo nada menos que 300 pesetas por dietas é indemnizaciones de jurados, testigos y peritos, aparte de costarle al autor algunos años de presidio, porque dió la para él fatal coincidencia de que era reincidente; y encima de todo esto, una porción de centenares de pesetas por costas. Ante estos hechos me parece que no hay más que confesar la absoluta necesidad de la reforma del Código en este punto.

Recogiendo ahora una alusión personal de mi amigo particular el Sr. Villaverde y del digno señor Ministro de Gracia y Justicia, tengo que decir que no hay contradicción alguna en que yo por un lado reconozca la necesidad de esa reforma y por otro diga que no prosperará la total de que se habla, porque son dos cosas completamente distintas. La reforma completa del Código penal, como muy acertadamente decía el Sr. Alonso Castrillo, envuelve una porción de cuestiones en las que no es posible que nos pongamos de acuerdo, porque son cuestiones que dividen, no sólo á los partidos políticos, sino á las escuelas filosóficas; como, por ejemplo, la cuestión religiosa, la cuestión de imprenta, la cuestión de asociación y otras muchas, todas importantísimas. Como éstas apasionan los ánimos, y en ellas es imposible de todo punto llegar á una solución unánime y de concordia, de ahí las dificultades con que este Gobierno y todos han de tropezar para llevar á cabo la reforma total del Código; y en cambio, cuando se trata de estas reformas parciales y modestas, cuya necesidad se ve á diario, y cuyas consecuencias se tienen que tocar también en seguida, y en las cuales están conformes todos, porque aquí no caben divisiones de partidos ni de escuelas, y en que hay (por lo que hace al punto concreto en que nos ocupamos) hasta razones de humanidad, por decirlo así, que las abonan, no hay imposibilidad ninguna de acometerlas y de ultimarlas; por consiguiente, no existe la contradicción que veía el Sr. Villaverde en mis palabras.

No existe tampoco el propósito, como parecía indicar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de hacer obstrucción cuando venga el Código penal. Nada más lejos de eso; si viene el proyecto, lo discutirémos; no hemos de hacer, como en ninguna de las leyes que se presenten á nuestra deliberación, una oposición sistemática, ni menos obstrucción; pero, en primer lugar, nos encontrarémos con la falta de tiempo, porque ese asunto requiere largas discusiones; y en segundo lugar, con la imposibilidad de venir á un acuerdo; dificultades todas que están muy lejos de producirse cuando se trata de reformas parciales y modestas como ésta.

Por lo demás, ni el Sr. Villaverde, como ya se lo indiqué cuando tuve el honor de discutir este punto con S. S. por vez primera, ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tampoco, tienen autoridad para oponerse á estas reformas parciales; porque precisamente los preceptos que ahora se trata de derogar en materia de hurtos se establecieron aquí por virtud de una proposición de ley de un conservador tan caracterizado como el Sr. Marqués de San Carlos, y amparada por el Gobierno conservador que entonces se sentaba en el banco azul. Por consiguiente, al venir nosotros á destruir esa reforma por medio de otra parcial, no se puede decir que traigamos nada nuevo ni nada que sea contrario á las prácticas del partido conservador.

No tengo nada más que decir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): También, como antes, por cortesía, voy á contestar con breves palabras á la verdadera interpelación que me ha dirigido mi amigo el Sr. Alonso Castrillo al exponer su opinión favorable á la reforma parcial del Código, contraria á una reforma general.

Estas reformas parciales del Código son en sí y en principio contrarias al principio de codificación. Es verdad que suelen armonizarse con la estructura de los Códigos, tomando la fórmula de un mismo artículo y dándole una redacción diferente; pero, en principio, los Códigos deben reformarse obedeciendo á un criterio de unidad; de manera que el principio fundamental se opone á esta tendencia en que parecen unidos el Sr. Arias Miranda y el Sr. Alonso Castrillo. Una reforma general del Código presentó el partido liberal en 1882 y otra en 1886, así como el partido conservador había presentado un proyecto también de reforma general en el año 1880 y otra en 1884. De suerte que, por lo menos, la opinión del Sr. Alonso Castrillo tiene en su contra la muy autorizada del Sr. Alonso Martínez, que entonces ocupaba el Ministerio de Gracia y Justicia, y que parece representaba, con una autoridad que no se le ha de negar después de muerto, la opinión y las tendencias de todo el partido liberal.

En cuanto á la conveniencia de unir á la reforma del Código penal una reforma de la organización de tribunales, y principalmente de la justicia municipal, y una reforma de la ley de enjuiciamiento criminal, á mi juicio es una necesidad inconcusa; pero el Sr. Alonso Castrillo ha olvidado sin duda que ambas reformas están presentadas en el Senado, así la ley de organización de los tribunales con una organización completa de la justicia municipal, como la reforma de la ley de enjuiciamiento criminal.

Esas reformas, si prosperan, evitarán los espectáculos que lamentaban el Sr. Alonso Castrillo y el Sr. Arias de Miranda, sobre todo ese reciente de la Audiencia de León, en que se celebró un juicio oral con sus formas dilatorias para aplicar la pena al autor de un hurto evaluado en 10 céntimos. Yo recuerdo otro ejemplo ocurrido en Madrid que puede unirse al que S. S. ha indicado, y que tiene caracteres para llamar aún más la atención pública. Se trata de un juicio por jurados que se celebró no hace muchos meses para castigar un robo de un cubo evaluado me parece que en 15 ó 25 céntimos de peseta; y como á pesar de la prueba palmaria del delito, el Jurado absolviera como suele absolver en todos estos delitos correccionales de poca importancia, hubo nuevo Jurado. De suerte que se celebraron dos Jurados, con todo el gasto que esto su-

pone, con todas las solemnidades que requiere esa manera de enjuiciar, á propósito del hurto de un cubo que no valía 15 céntimos de peseta.

Repito que de todo esto se trata en el proyecto de ley pendiente de discusión en la alta Cámara.

Y me parece que estas son las principales alusiones á que me tocaba responder; porque aun cuando el Sr. Arias de Miranda ha dado una explicación de sus palabras anteriores respecto de lo que yo atribuí á esa minoría, esto no me obliga á hablar. En efecto, yo ví cierta contradicción en S. S. al proponer reformas parciales en el Código penal, y anunciar luego, como anunció, que si el proyecto viene no saldrá de las Cortes; ahora S. S. ha rectificado esa afirmación, y yo me felicito de ello. Claro está que el Código penal debe obedecer á la resultante de las opiniones de todos, á algo que sea como una solución de concordia entre todas las opiniones, que permita á ese Código una vida larga como todos los Códigos deben tener. Esto busqué yo al trabajar en él; esto buscaron mis antecesores; esto busca actualmente mi amigo el dignísimo Ministro Sr. Cos-Gayón, y yo celebro que en la rectificación el Sr. Arias de Miranda haya expresado alguna ligera modificación de los propósitos que antes indicó tenía esa minoría.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ARIAS DE MIRANDA**: Sin duda no me he explicado bien, porque no puedo suponer ni supongo que no me entendiera el Sr. Villaverde. Yo no indiqué propósitos ni deseos obstruccionistas en esta minoría; lo que dije es que, por la naturaleza misma de las cosas, la reforma general del Código no podría salir de las Cortes; y S. S. mismo ha dado la prueba de que yo tenía razón en lo que pensaba, porque ha dicho con perfecta exactitud que todas las soluciones en esta clase de leyes deben inspirarse en un espíritu de concordia, el cual les asegure larga y tranquila vida. Pues bien; la prueba de que esas soluciones de concordia no se pueden conseguir, está en que son ya cuatro los proyectos de reforma del Código que se han formulado, en todos los cuales sus autores han ido á buscar esas soluciones de concordia; pero éstas no parece que se encuentren fácilmente, cuando ninguno de esos Códigos ha salido adelante.

Vea, pues, S. S. por qué entiendo yo que no sería fácil que el Código penal saliese aprobado en toda la reforma general, ni de estas Cortes ni de otras.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Un ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Recordará S. S. que cuando discutimos lo relativo á la detención y cambio de domicilio de varios obreros de Bilbao supliqué al Sr. Ministro de la Gobernación que remitiera al Congreso nota expresiva del número, nombres y edad de los que habían sido obligados á cambiar de domicilio, teniendo en cuenta que, como S. S. recordará, el Sr. Ministro de la Gobernación, al contestar á mis indicaciones, no encontró otro medio para salir del paso que decir que los detenidos y desterrados por la autoridad militar debían ser reservistas. Pues bien; esa nota ha venido á las Cortes, y lo que resulta de ese estado es tan grave, que me creo en el deber de llamar la atención del Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre ello, porque quizás sin esta circunstancia pasara desapercibido para S. S.

En primer lugar, he de hacer notar que el gobernador de la provincia ha tenido buen cuidado de decir en la comunicación con que acompaña este estado que él no ha tenido nada que ver en el asunto.

Pues bien; ese estado cuyo encabezamiento voy á leer, dice así:

«Relación nominal de los individuos detenidos por indocumentados y sospechosos al declararse el estado de guerra en esta provincia con motivo de la última huelga, los cuales salieron de esta capital con dirección á los pueblos y provincias de que eran naturales, cuyo dato también se expresa.»

Resulta que fueron detenidos y conducidos á los pueblos de su naturaleza 149 individuos, de los cuales 4 son reclutas y 145 paisanos. Estos pertenecen á 21 provincias, la mayoría á provincias inmediatas; 35 son de Soria, 30 de Burgos, 17 de Lugo, de donde es Diputado S. S.; 12 de Alava, 9 de León, 3 ó 4 de Madrid, 1 de Teruel y 1 de Málaga.

Ahora bien; resulta de esta confesión paladina del gobernador militar la existencia de aquellos delitos que yo denunciaba á S. S., consignados en el art. 110 y párrafo 2.° del art. 121 del Código penal. Yo no me atrevo á examinar á quién corresponde conocer de esos delitos, si á la jurisdicción ordinaria ó á la militar; pero de todas maneras, en nombre del derecho de la generalidad, ó sea del derecho común, creo que alguna iniciativa tendrá S. S., y mi ruego consiste en que por uno ú otro procedimiento se fije la atención en esto y se proceda á lo que haya lugar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): El ruego que hace el Sr. Azcárate está formulado en tales términos que no me puedo negar á él. Ya el Sr. Azcárate afirma en términos bien explícitos que no se trata de actos de ninguno de los tribunales ni aun de las autoridades civiles, y supone perfectamente que yo no estoy bien enterado de los sucesos que han ocurrido. Discutimos esto un día el Sr. Azcárate y yo. A lo que entonces dije, me refiero. Si el Sr. Azcárate quiere que declare del modo más explícito que el estar indocumentado un individuo no constituye delito y que este hecho por sí sólo no autoriza á ninguna autoridad á detener á un ciudadano, por mi parte no tengo ningún inconveniente en hacer en los términos más rotundos esta afirmación.

Por lo demás, yo me enteraré, como S. S. desea, y si hay lugar á hacer alguna cosa para el mejor servicio de la administración de justicia, por mi parte le prometo que lo haré.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Agradezco al Sr. Ministro de

Gracia y Justicia que haya atendido á mi ruego; y le agradezco muy especialmente su declaración de que no estima que el ser indocumentado constituya un delito, y supongo, aunque S. S. no lo ha dicho, que menos constituirá delito para S. S. eso de ser sospechoso. Yo no pido sino que S. S. se ocupe del asunto y que proceda á lo que en conciencia estime que corresponde en justicia.

Se leyó una proposición de ley disponiendo que la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte se denomine «de la de León á Caboalles á Belmonte por el puerto de Somiedo». (*Véase el* Apéndice 43.° *al* Diario *núm. 135.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DATO**: Por no molestar innecesariamente la atención de los Sres. Diputados, me limito á rogarles que, siguiendo la costumbre establecida por la Cámara, tomen en consideración la proposición de ley que acaba de leerse».

Leída nuevamente la proposición, y hecha la pregunta de si había lugar á votar, dijo

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Suplico al Sr. Presidente que se sirva disponer se dé lectura al art. 107 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Artículo 107: «Para abrir la sesión, deben hallarse presentes 70 Diputados por lo menos, y este número bastará para toda resolución que no sea la votación definitiva de proyectos de ley.»

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Ruego al Sr. Presidente que, en virtud de lo que dispone ese artículo, se sirva hacer contar el número de Sres. Diputados presentes.»

Hecho el recuento por el Sr. Secretario Bugallal, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): No habiendo suficiente número de Sres. Diputados para tomar acuerdos, no puede continuar la sesión.

Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes. Se levanta la sesión.»

Eran las cuatro y treinta y cinco minutos.

RECTIFICACIÓN

La adición del Sr. Salcedo Ruíz y otros señores Diputados al art. 3.° del proyecto de ley sobre descanso dominical, que se inserta en la página 7.ª del *Extracto* de la sesión del sábado 26 de Marzo último y en el Apéndice 1.° al art. 1.° al núm. 165 del *Diario de Sesiones*, aparece firmado en quinto lugar por el Sr. D. Javier Aranda. Es un error de copia, y debe subsanarse sustituyendo al nombre de dicho Sr. Diputado el de D. Federico Arrazola.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. FEDERICO SÁNCHEZ BEDOYA

SESIÓN DEL SÁBADO 2 DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Adquisición de tintas por la Fábrica Nacional del Timbre; expedientes de consumos de Castellón; gastos de las Comisiones de evaluación; exposiciones sobre el comercio de vinos; nombramiento del Sr. Gutiérrez Cámara para el cargo de inspector de la Caja de Ultramar; constitución de una Comisión mixta: comunicaciones.

Elección de la Carolina: credencial del Diputado electo.

Nueva elección en Cáceres: acuerdo.

Ferrocarril del Grao de Valencia á Alberique; fuerzas navales para el ejercicio de 1892-93: dictámenes.

Carretera de la de León á Caboalles á Belmonte: proposición de ley.=Se toma en consideración.

Sorteo de Secciones.

Reducción de los derechos de consumo sobre los vinos: exposición presentada por el Sr. Abreu.

Supresión de la Escuela Politécnica: exposición presentada por el Sr. Vincenti.

Trozo de la carretera de Albaladejito á Guadalajara construído por el Ayuntamiento de Alcocer; carreteras de Budia á Romanones, de Almonacid de Zurita á Aranzueque y de la Vega de Fuentenovilla á la de Pangía á Albares: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. González Hernández, se toman en consideración.

Carretera de Marxá á Poboleda: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marín Luis, se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Descanso dominical: continuación de la discusión pendiente, suspendida en el art. 1.° del dictamen y enmienda del Sr. Ruíz Martínez.=Rectificaciones de los Sres. Fernández Villaverde (D. Raimundo) y Nocedal.=Se suspende esta discusión.

Ferrocarriles de Orejo á Santoña, de Olot á Gerona y de la estación de Peñaflor á la mina «El Galallo»; carreteras del puerto de Muros á enlazar con la de la Coruña á Corcubión, de Pedro Abad á Adamuz y Villanueva de Córdoba, de Torrelavega á Caldas de Besaya, de Villamayor de Campos á enlazar con la de Villada, de Huesca á Novales y de Bayamón (Puerto Rico) á enlazar con la central entre Cayey y Aibonito: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

DESPACHO: Fijación de la fuerza del ejército permanente para el año de 1892-93: dictamen.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las siete y veinticinco minutos.

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente de adquisición de tintas por la Fábrica Nacional del Timbre desde 1.° de Mayo al 30 de Setiembre de 1891, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Benigno Rezusta.

El expediente original promovido por D. Francisco González Chermá, como apoderado de varios vecinos de Villarreal, sobre designación de zonas, y el instruído en segunda instancia sobre el que recayó Real orden de 17 de Noviembre último, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda por virtud de reclamación del Sr. González Chermá.

Tres estados comprensivos del importe de las asignaciones para gastos de material, de las Comisiones de evaluación de la riqueza territorial, de la anualidad que pagan por alquiler de local tres de dichas Comisiones y de las cantidades con que tributaron por territorial durante el ejercicio anterior las capitales de las 45 provincias de España y la ciudad de Jerez de la Frontera; documentos remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á ruego del Sr. Ballestero.

Quedó enterado el Congreso:

De una comunicación del Ministerio de Estado manifestando haber tomado nota de las peticiones contenidas en las instancias de los vinicultores de Pinoso (Alicante) y de la Cámara de comercio de Cartagena, proponiendo varias medidas para la exportación de vinos al extranjero y supresión de derechos de exportación impuestos al plomo.

De una comunicación del Sr. Ministro de la Guerra participando haber sido nombrado inspector de la Caja general de Ultramar el Sr. Diputado Gutiérrez Cámara.

De una comunicación de la Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley de concesión de un ferrocarril del puerto del Grao de Valencia á Alberique, participando su constitución, habiendo sido nombrado presidente el Sr. Diputado D. Trinitario Ruiz Capdepón y secretario el Sr. Senador Conde de Esteban Collantes.

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada en Secretaría por el Sr. D. Juan Manuel Guerrero y Segura, electo Diputado por La Carolina (Jaén).

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que se proceda á nueva elección en el distrito de Cáceres, vacante por haber sido anulada la que tuvo lugar el 7 de Junio de 1891, y que se comunique esta resolución al Gobierno de S. M.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa:

El dictamen de la Comisión mixta encargada de informar sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril del puerto del Grao de Valencia á Alberique. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El dictamen de la Comisión correspondiente sobre el proyecto de ley del Gobierno, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 2.°)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Habiendo quedado pendiente de votación en la sesión de ayer la proposición de ley del Sr. Dato disponiendo que la carretera de la de León á Caboalles á Belmonte se denomine «de la de León á Caboalles á Belmonte por el puerto de Somiedo,» se va á preguntar al Congreso si la toma en consideración.»

Leída por tercera vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Con arreglo al Reglamento, se procede al sorteo de Secciones, que no se pudo verificar ayer.»

Verificado el sorteo, dió el resultado que consta en el *Apéndice 3.°*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Abreu tiene la palabra.

El Sr. **ABREU**: He pedido la palabra para presentar á las Cortes una razonada exposición que á las mismas dirigen el Ayuntamiento y vecinos de la villa de La Guardia, cabeza del distrito por el cual ocupo un lugar en estos bancos. No piden mis representados de la Rioja alavesa la supresión del impuesto de consumos que grava á los vinos; piden únicamente su modificación, ó su reducción por lo menos á términos tales que no constituyan, como sucede en la actualidad, una barrera infranqueable para el consumo interior.

Rotas nuestras relaciones comerciales con Francia, se ha imposibilitado ó entorpecido grandemente la exportación al principal mercado que nuestros vinos tenían; y si esta riqueza, primera hoy en España, no ha de desaparecer por completo, si no se han de arruinar los que viven del cultivo de la vid, preciso es venir en su auxilio.

Es indudable, Sres. Diputados, que existe una anomalía grandísima respecto á los artículos de consumo, que tienen señalado generalmente un límite en los gravámenes que se les imponen, y de ese límite no puede pasarse, mientras que para los vinos no existe esta limitación. No hay artículo de consumo que pague más de su valor; y los vinos, que á las puertas de Madrid cuestan 2 pesetas la cántara, para entrar en esta capital han de pagar 3 pesetas; y, poco más ó menos, sucede lo mismo en las demás villas y ciudades de España.

Yo no dudo que la Cámara de la vecina República modificará pronto su actitud excesivamente protectora de la producción vinícola de aquel país, y

vendrá á un acomodamiento que conviene á ambas Naciones; porque si á nosotros nos interesa, interesa también á la Nación vecina, cuyo comercio y cuya industria no ignoran los esfuerzos que otras Naciones, y sobre todo Alemania, hacen para arrebatarlos el mercado que tienen en nuestra Patria.

Es, pues, indispensable que mientras esto sucede, mientras se llega á un nuevo tratado con Francia, y aunque este tratado llegue, se procure favorecer el consumo interior de los vinos españoles. Para esto ha tomado ya el Gobierno alguna medida, como es la reciente disposición sobre vinos artificiales; pero esta medida, plausible á mi juicio, no basta, si no va seguida de otras más eficaces; y el remedio mejor para procurar extender el consumo interior de nuestros vinos es indudablemente rebajar los enormísimos derechos que se los exige en el interior de la Península.

Esta medida tiene la ventaja de que no hay que esperar nada para adoptarla; no es como el tratado de comercio con Francia, en el que hay que buscar el acuerdo con esa Nación; esto podemos nosotros resolverlo y acordarlo, si así se estima conveniente, como á mi juicio lo es.

Dicen los firmantes de esta exposición una gran verdad, y es, que los vinos españoles tienen un mercado que nadie debe disputarles: el mercado español; y sin embargo, en el régimen actual se hace pagar á los vinos españoles á las puertas de las ciudades más de lo que se exige á los vinos franceses en las Aduanas, aun aplicándoles la tarifa máxima. Por consiguiente, ya que tengamos cerrado el mercado francés para nuestros caldos, abrámosles el mercado español, que esto es lo justo; esto es lo que piden los exponentes, esto es lo que creo que se ha acordado también reclamar del Gobierno por los viticultores y vinicultores reunidos recientemente en la ciudad de Haro, y esta es la legítima aspiración de todos los que tienen viñas en España.

En razón á las breves consideraciones que he tenido el honor de exponer y á las más amplias que se expresan en la solicitud, ruego al Congreso se sirva acogerla con benevolencia y acordar lo que en la misma se solicita.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra el Sr. Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar la exposición que elevan á las Cortes los alumnos de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos llamada *Politécnica* contra la supresión de la misma. Los alumnos exponen los perjuicios que tal supresión les ocasionaría, piden que en este caso se les respeten los derechos adquiridos al amparo de las leyes y, por último, detallan la serie de medidas que deberían adoptarse para cohonestar la supresión. Relacionados con este asunto, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento y otro á la Comisión de presupuestos. Al Ministro suplico que, cuando el estado de su salud se lo permita, exponga en el Congreso su opinión, es decir, si acepta ó no la supresión; y si la acepta, que nos diga con qué plan de enseñanza piensa sustituirla.

Para que el Sr. Ministro vaya formando su plan, he de exponerle las conclusiones que los alumnos elevan á su consideración.

Los alumnos de la Politécnica han adoptado también los siguientes acuerdos que someten á la consideración de las Cámaras y del Gobierno.

«1.° Que siga la Escuela general preparatoria por lo menos los años necesarios para salir los que estén dentro de ella, suprimiéndose, si se quiere, desde luego los exámenes de ingreso que pueden verificarse ya este año en las escuelas especiales.

»2.° Que en caso de no accederse al acuerdo primero, y, por tanto, se suprima la Escuela, haya exámenes en Junio y Setiembre, y compongan los tribunales los actuales profesores.

»3.° Que los alumnos de tercer año que salgan aprobados entren en sus respectivas escuelas especiales siguiendo el plan hoy vigente; es decir, acabando en tres años más.

»4.° Que para los de segundo se organicen las asignaturas de manera que en cuatro años, que es lo que les falta, con el plan actual, puedan acabar la carrera.

»5.° Que los de tercero que dejen de aprobar algunas asignaturas, si en la escuela á donde vayan no se las dispensan, queden comprendidos entre los de segundo, y análogamente los de segundo entre los de primero.

»6.° Que á los alumnos de primero se les considere en cursillo si este se restablece, ó en su equivalente, dando dispensa al que se quede sin aprobar alguna asignatura de aquel año, ya que en el plan actual tienen derecho á estudiar el segundo año, aun sin aprobar aquella.

»Y 7.° Que los alumnos todos de la Politécnica tienen derecho á que les valgan en todas las escuelas especiales las asignaturas que constituyen el plan de estudios por que se rige aquella Escuela.

»En apoyo de la primera base, tiene la Comisión en cuenta lo siguiente:

»1.° Que estando hecho el contrato de alquiler del edificio que ocupa la Politécnica por diez años, y teniendo, por lo tanto, que pagar la casa durante más de tres años, á partir de esta fecha, no se grava en nada los presupuestos aunque se deje en ella la Escuela por el tiempo que se pide, y que sin duda ha de ser más corto del que falta para terminar el plazo del contrato.

»2.° Que, en último extremo, aun este plazo podía reducirse á un año, con lo cual quedaban satisfechos los alumnos, pues no sufrían perjuicio ninguno; pero haciendo de modo que estudiaran física, química y mecánica los que este año pasen á segundo, con lo cual quedaban en condiciones de entrar en primer año con la nueva organización en la Escuela especial; y que estudiaran el tercero de la Politécnica los que pasen á él tal como está hoy, y podían así entrar en la especial en primer año de la organización actual. Y nadie perdía ningún año, y quedaba dentro de un año la Escuela cerrada.

»3.° Que los gastos de material que ocasione la vida de la Escuela en este plazo se compensan con los aumentos que hay que hacer en las escuelas especiales, ya que se aumenten asignaturas en ellas.

»4.° Que el profesorado no ocasiona más gastos que los que vendrían de aumentar plazas en las especiales para que explicaran las asignaturas de la

Politécnica, con mayor razón, cuando muchos de los profesores de ésta cobran su sueldo por otros destinos que disfrutan, y solo cuesta al Estado las indemnizaciones que como profesores cobran.

»Y 5.° Que serían enormes los perjuicios que se les ocasionarían si, prevaleciendo las opiniones de algunos, se les obligara á estudiar en *Academias particulares* varias de las asignaturas que les restan, por los cuantiosos gastos que esto los ocasionaría, teniendo como tienen derecho á que el Estado les costee el profesorado hasta terminar la carrera, pues que con esta condición entraron en la Politécnica después de gastar grandes cantidades en preparación, y que de tener que volver á gastarlas, sería sin duda causa de que después de los dolorosos sacrificios que les ha costado obtener los que disfrutan, se viesen obligados á abandonar una carrera ya comenzada.»

A la Comisión de presupuestos suplico estudie la exposición que he presentado, y que se fije además en que como la Escuela hay que sustituirla de algún modo, la economía es ficticia, no efectiva.

La Comisión debe fijarse en que la Escuela ha dado excelentes resultados, como lo prueban los siguientes cuadros:

CUADRO I

Resultado de los exámenes de Aritmética y Geometría (primer grupo de las asignaturas de ingreso) en las convocatorias habidas hasta el presente curso de 1890 á 1891.

	Aprobados.	Suspensos.	Tanto por ciento de aprobados.
1886.—Octubre y Noviembre	19	43	30
1887.—Octubre, Noviembre, Diciembre. 1888.—Enero	222	424	34
1888.—Junio	158	198	44
1888.—Setiembre	42	112	27
1889.—Junio	103	186	39
1890.—Setiembre	29	115	20
Total	573	1.078	

Este cuadro, correspondiente al primer examen que hacen los aspirantes, pone de manifiesto el rigor con que la Escuela procede al ingreso; lo cual no agradará á alguien, pero por eso mismo es bueno.

CUADRO II

Resultado de los exámenes de ingreso correspondientes á la convocatoria de Junio de 1889.

MATERIAS	Sobresalientes.	Muy buenos.	Buenos.	Desaprobados.	No presentados	TOTALES
Aritmética y Geometría	»	18	85	186	92	381
Algebra	»	5	97	80	97	269
Trigonometría y Geometría analítica	»	13	67	39	138	257
Dibujo lineal	»	»	225	83	39	347
Dibujo natural	»	»	151	97	50	298
Francés	»	»	259	18	37	314
Inglés	»	1	140	40	59	240
Alemán	»	»	2	»	2	4

CUADRO III

Matrícula del curso de 1889-90.

ALUMNOS OFICIALES

	Alumnos.	Inscripciones.
Primer año	80	320
Segundo año	41	205
Tercer año	23	138
Totales	144	663

204 ALUMNOS LIBRES

	Inscripciones.
Cálculo infinitesimal	87
Geometría descriptiva y sus aplicaciones	62
Elementos de dibujo (cabezas y extremos)	55
Dibujo lineal (primer grado)	45
Mecánica racional	95
Estereotomía completa	107
Topografía y elementos de Geodesia	119
Dibujo de figura (torsos y figuras completas)	73
Delineación y lavado	83
Física	42
Química	63
Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica general	71
Economía política y elementos de Derecho administrativo	91
Elementos de Dibujo ornamental	64
Dibujo de paisaje	59
	1.116

RESUMEN

	Alumnos.	Inscripciones.
Oficiales	144	663
Libres	204	1.116
Totales	348	1.779

Este cuadro demuestra la concurrencia notable y el rigor que continúa dentro de la Escuela, toda vez que los alumnos libres lo son cada año por haber perdido alguna asignatura del anterior.

En suma, de 800 á 900 jóvenes que cada año solicitan su ingreso, salen 60 ú 80 de la Escuela para las otras de ingenieros,

La escuela no es una esperanza, ni es un ideal: es ya una brillante realidad; pensad lo que váis á hacer, no por economías, sino por mero afán de innovar.

Y no digo más por hoy; pero algo más diré el día que venga el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La exposición pasará á la Comisión correspondiente.

Se leyeron tres proposiciones de ley incluyendo las siguientes carreteras en el plan general de las del Estado:

El trozo de la de Albaladejito á Guadalajara, construído por el Ayuntamiento de Alcocer (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 165*);

La de Budia á Romanones (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 165*), y

Las de Almonacid de Zorita á Aranzueque y de la vega de Fuentenovilla á la carretera de Pangia á Albares. (*Véase el* Apendice 1.° *al* Diario *núm. 146.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GONZALEZ HERNANDEZ**: A instancia de varios pueblos de los partidos de Pastrana y de Sacedón, en la provincia de Guadalajara, he tenido el honor de presentar al Congreso las proposiciones de ley que acaban de leerse. Refiérense á la inclusión en el plan general de varias carreteras de tercer orden, que son de sumo interés para los pueblos á que corresponden, porque han de unir las cuencas del Tajo y del Tajuña y han de acortar la distancia que los separa de la capital de la provincia. Ruego, pues, al Congreso que, en vista de estas manifestaciones, se sirva tomarlas en consideración.»

Leídas de nuevo las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Marxá á Poboleda. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARIN LUIS**: La región del Priorato, en la provincia de Tarragona, tan celebrada por la excelencia de sus productos, y singularmente por sus renombrados vinos, se encuentra como una de las más desheredadas de España.

En efecto; á pesar del carácter laborioso de sus honrados habitantes y de la inmejorable bondad de sus productos, compendiados en los vinos, almendras y avellanas, apenas se saca provecho de ellos, debido á la deficiencia y, más que deficiencia, absoluta falta de vías de comunicación.

Se halla cruzada por dos carreteras, pero en sus extremos; así es, que los pueblos del interior están obligados, para la conducción y el acarreo, á acudir al primitivo sistema de la corambre y del cesto y á lomo, por veredas malamente llamadas caminos, que no tienen de tales otra cosa que las huellas que en cada viaje deja el caminante y su cabalgadura.

La carretera que se proyecta partirá de Marxá, en la vía férrea de los Directos, pasará por Bellmunt y Gratallops, acercándose lo posible á Torroja, y terminará, con un recorrido aproximado de 20 kilómetros, en Poboleda, empalmando con la de Espluga de Francolí á Flix; así, esta vía llevará vida y movimiento á aquella abandonada región, con lo que sal-

drán beneficiados desde luego los pueblos, y más adelante el Estado, con el desarrollo de la riqueza; razones suficientes para que el Congreso tome en consideración la proposición de ley.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Descanso dominical.

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen de la Comisión que informó acerca del proyecto de ley del Gobierno, discusión suspendida en el art. 1.° y enmienda del Sr. Ruiz Martínez. *(Véase el* Apéndice 7.° *al núm. 149, sesión del 5 de Marzo, y los* Diarios *núms. 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 169, sesiones de 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26 y 31 de ídem),* dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): No es, Sres. Diputados, el cansancio, visiblemente demostrado ya por la Cámara durante el último discurso del Sr. Nocedal, á pesar del poderoso atractivo de su elegante retórica, el único motivo que me hace reanudar con disgusto este debate, emprender con desaliento esta rectificación; son las principales causas de tal desaliento y de tal contrariedad otras que se relacionan con la índole de los temas que discutimos.

Duéleme, Sres. Diputados, tratar materias tan ajenas á nuestra competencia, á nuestra misión, á nuestro mandato; pero las trato por necesidad, y esto habrá de disculparme á los ojos de la Cámara, como me disculpa en lo íntimo de mi propia conciencia; las trato obligado por el Sr. Nocedal, y me propongo tratarlas hoy, como lo hice el día pasado, en la estricta medida en que el Sr. Nocedal me obliga á ello.

Su señoría, honrándome mucho, tuvo por conveniente seguir paso á paso mis palabras, ocupándose en su rectificación de todo cuánto dije, de lo esencial y de lo accidental, de lo importante y de lo accesorio. Empezó el Sr. Nocedal recordando las imágenes, las comparaciones con que yo había dado comienzo al modesto discurso que pronuncié en el día pasado, más que por juzgar actos y manifestaciones de S. S., para explicar lo difícil de la situación en que yo, al contestarle, me encontraba.

Es verdad que hablé entonces de las antigüedades que se buscan con avidez y con interés, aunque no representen hoy nada útil y provechoso para la vida; y el Sr. Nocedal, apoderándose de esta comparación, y aun recordando otras más felices del señor Silvela, hacía de ella una explotación codiciosa, digámoslo así, para convertirla en propia sustancia; á punto de suponer que yo aseguré que sus discursos se esperaban con interés universal en todas las provincias de la Monarquía, cuando únicamente me referí al interés que aquí despiertan por el mérito literario, por la elocuencia de S. S., que todos aplaudimos.

Así y todo, la deducción hecha por S. S., de que este *ascenso*, como dijo el Sr. Nocedal, que yo, con mis modestas imágenes, le había dado, le llevaba al deseo de colocarse *bajo un fanal*, tiene sus riesgos. Su señoría es muy dueño de sentir ese deseo; y yo, atendiendo al mérito exterior y al brillo de su elocuencia, le colocaría en el fanal que S. S. merece, para que saliera de cuando en cuando á recrearnos con sus discursos; pero al salir, todos los que le escuchamos, con la sola excepción del Sr. Ramery, su constante amigo, podríamos fácilmente tomar el fanal por redoma. (*Risas.*)

El mismo procedimiento empleó S. S. para juzgar aquella otra comparación en que yo le presentaba como uno de esos sabios que se dedican á ramos desconocidos, recónditos, de la ciencia; á propósito de esto, S. S. procuró devolverme el cargo que creía ver en mis palabras, y supuso que al hablar de la provincia de la gloria, citando una frase de un conocido escritor francés, desdeñaba á nuestras provincias, obedeciendo al afán, que no comparto, de no conceder importancia sino á la capital, desdeñando los intereses locales.

Nada más lejos de mi ánimo. Yo, al hablar de la provincia de la gloria, de la gloria literaria, se entiende, hablaba de una provincia quimérica, fantástica, y no podía aludir á las provincias de la Monarquía; creo que S. S., si me conoce y ha seguido mi modesta obra en la política, no puede sumarme con los que desdeñan los intereses de las provincias y de los pueblos.

Yo soy tan Diputado por un distrito rural como S. S., y afirmo que nunca será bastante el interés y atención que consagramos á las provincias, que no las concederémos jamás, concediéndolas todo el que esté en la medida de nuestras fuerzas, el interés que ellas merecen. Hablaba de una provincia ideal, y fué, sin duda, en esa provincia ideal, ignorada, donde S. S. vaticinó lo que iba á ser mi contestación, donde hizo aquella profecía de que se envaneció al rectificar. Si la hubiera hecho el señor Nocedal aquí, á la faz del día, cuando S. S. pronunció su discurso, pudiéramos tenerla por tal vaticinio ó augurio; pero hecha después, es una profecía *à posteriori* y carece de los prestigios y de los méritos de la adivinación del porvenir. Pudo S. S., ya metido á profeta, adivinar mi discurso de hoy, en vez de mi discurso pasado, y entonces hubiera podido decir que me iba á ver en la necesidad de aplicar á sus juicios aquel correctivo enérgico que S. S. me prometió al empezar á hablar, y que después no ví felizmente confirmado. No he de seguir en toda su extensión el elocuente discurso del Sr. Nocedal. Para contestarlo con brevedad, pero también á conciencia, voy á ocuparme primero en lo que S. S. llamó minucias ó cosas de poco momento; porque, como váis viendo, el Sr. Nocedal, á diferencia del antiguo Pretor, *curat de minimis.*

El primero de esos puntos ó de esos temas de menor momento, como S. S. dijo, tratado por el señor Nocedal, fué el relativo á la Comisión de reformas sociales; y por cierto que al recordar esta parte de mi discurso, anduvo conmigo extraordinariamente despegado é ingrato; porque si yo recordé que el dignísimo Sr. Obispo de Madrid pertenece á la Comisión de reformas sociales, fué para ofrecer al Sr. Nocedal ocasión de que librara al menos al Sr. Obispo de sus censuras, y el Sr. Nocedal no me dió siquie-

ra las gracias. (*El Sr. Nocedal*: Pues lo hice.) Lo hizo S. S.; pero lo que le pido es que me agradezca el haberle proporcionado la ocasión. Dice el Sr. Nocedal que no todas las ideas son respetables. Esto no ofrece duda. ¿Quién duda que no todas las ideas merecen respeto? ¿Quién duda que hay ideas que merecen execración, que merecen castigo? Su señoría habla... (no lo anote S. S.; no lo niega nadie), S. S. habla de ideas nacidas de malas pasiones. ¿Quién duda que hay ideas nacidas de malas pasiones? Esto no lo puede negar nadie; y no trate S. S. de recoger de este ó de otro lado de la Cámara muestras de asentimiento ó de negación.

Claro es que las ideas, para caer bajo la acción del Código penal, necesitan revestir formas externas en la palabra hablada, escrita ó impresa; y aunque reduzcamos estos delitos de la palabras al mínimum de la calumnia y de la injuria, ¿quién duda que la injuria y la calumnia representan ideas, y que cuando estas ideas toman forma tangible, caen bajo la acción del Código penal? Su señoría llegó á puntualizar semejantes ideas, y á clasificarlas, diciendo, como acabo de repetir, que son ideas nacidas de malas pasiones.

Y aquí, señores, se demuestra la exageración con que discute siempre el Sr. Nocedal. Es verdad; esas ideas nacidas de malas pasiones no tienen ni merecen los respetos de nadie. Pero ¿es, Sr. Nocedal, que se pueden atribuir lícitamente ideas tales á ninguna de las respetabilísimas personas que forman parte de la Comisión de reformas sociales?

Vea, pues, S. S. cómo poniendo esas ideas aparte, había que tratar, lo mismo que á las personas, á las ideas, con algún mayor respeto.

Y no puedo, en este punto, dejar de consignar de nuevo que la Comisión de reformas sociales presta un servicio inmenso al Estado, y que todos los hombres, y ahora olvido que yo pertenezco á ella, que todos los hombres, repito, que han pasado por el gobierno del país no pueden menos de tributar á esa Comisión un testimonio de gratitud y de respeto, porque trabaja con un celo, con un patriotismo, con un afán de acierto, con una ausencia de pasión, con un desinterés, que no pueden recordarse sin aplaudirla y sin agradecerlos.

Y dejo este punto, que, como dijo muy bien el Sr. Nocedal, no es sino un accidente del debate que sostenemos.

Otro accidente es el relativo al equivocado concepto que S. S. se obstina en tener y en mostrar acerca de la legislación de 1867 sobre observancia de los días festivos.

Pretende el Sr. Nocedal que aquella era una legislación concordada. No hay, en rigor, nada de esto; y extraño mucho que persona como S. S., tan estudiosa en todo, tan erudita, que consagra especialmente su atención á estos asuntos, no mirara más de cerca la cuestión que trataba, á propósito del sentido ó de la trascendencia de aquella legislación.

Su Santidad Pío IX redujo, en 1867, el número de las fiestas en España, y al pie del decreto pontificio en que otorgó á la Nación ese beneficio, en que le otorgó esa gracia, consignó su deseo de que en adelante las fiestas que quedaban fuesen observadas de una manera exacta y puntual. Al publicarse en la *Gaceta de Madrid* el decreto pontificio, el Ministro de entonces, Sr. Arrazola, dirigió una circular á los Prelados, en la cual les decía, sobre poco más ó menos, lo que yo recordé aquí en mi primer discurso. Decía que, en efecto, era necesario y esperaba que aquellas palabras de la Cabeza visible de la Iglesia fuesen escuchadas y obedecidas; que era necesario que las fiestas se observasen; encomendaba ó recordaba á los Prelados cuanto dentro de su misión sagrada podían hacer para que eso se llevase á cabo, y les anunciaba que las autoridades civiles coadyuvarían á este fin, no dejarían de atenderles cuando impartiesen su auxilio; por donde se ve que aquella circular no era realmente una disposición preceptiva, un Real decreto ó una Real orden, sino un recuerdo á las autoridades gubernativas, de la necesidad de satisfacer esta aspiración de la Iglesia, compartida también por la Nación en sus sentimientos católicos. A esto se reducía aquella circular.

¿Dónde estaban los preceptos según los cuales las autoridades administrativas podían exigir de los fieles, en concurrencia con los Obispos, la observancia de las fiestas? Ya se lo dije al Sr. Nocedal. Estaban principalmente expresados de diverso modo y aun con vario sentido en las ordenanzas municipales, y esas ordenanzas municipales tenían en el Código penal, si no una sanción directa y general de la observancia de los días festivos, los medios de que las autoridades gubernativas aplicaran una sanción al cumplimiento de semejante deber.

Todo esto vino á ser modificado por el Código penal de 1870. El Código aun vigente vino, en cierto modo, á alterar aquel estado de las leyes y de las disposiciones gubernativas, dejando exclusivamente encomendada á la fe de cada ciudadano la observancia de las fiestas. Habla, sí, de este asunto en un artículo; pero no hace otra cosa que sancionar el derecho de aquel que voluntariamente quiere observar las fiestas, y, por cierto, impone también una penalidad á todo el que, usando apremios ilegítimos, obligue á su observancia al que no quiere guardarlas. De todo esto hablé en el Senado, discutiendo con el Sr. Groizard, al discutir si era ó no procedente, si era ó no útil y conveniente, lo mismo á la Iglesia que al Estado, establecer una sanción penal para la observancia de los días festivos.

Y en efecto, convine con el Sr. Groizard en que era conveniente; dije que de ello se había tratado por el Sr. Silvela en su proyecto de Código penal, y antes por el Sr. Martín de Herrera, discutiendo también en el Senado con el Sr. Alonso Martínez, como recordaba el Sr. Groizard; de suerte que convinimos, no sólo en la oportunidad de establecer una sanción en el Código penal para las disposiciones de las autoridades gubernativas con relación á la observancia de los días festivos, sino en la incorporación del precepto á este proyecto de ley.

Esto es todo lo que hay, y lo he repetido, aun á riesgo de molestar la atención de los Sres. Diputados. ¿Dónde está, Sr. Nocedal, esa pretendida legislación del año 1867? Si esa legislación fuera lo que S. S. pretende, ¿no habrían caído en ello los Sres. Prelados al discutir y votar este proyecto de ley en la otra Cámara?

¿Cómo hubieran podido consentir los Sres. Obispos en dar su voto á esta ley, si en vez de incorporar, como se ha incorporado al proyecto que discutimos, aquel precepto y aquella sanción penal para la observancia de las fiestas, si en vez de prestar este ser-

vicio á esas aspiraciones, el actual proyecto no hiciera otra cosa más que derogar una ley concordada, más perfecta, más en armonía con los mandatos de la Iglesia y con las aspiraciones católicas del país? ¿Es posible que le hubieran dado su voto favorable?

Paso ya á otro concepto del Sr. Nocedal, que también colocó en esta primera parte de su rectificación; concepto no ya legislativo, sino histórico: me refiero á lo que S. S. dijo con tanta insistencia sobre la decadencia española y sobre su origen. En este punto dió el Sr. Nocedal muestra de la sinceridad y de la buena fe con que discute, porque no tuvo inconveniente en rectificar el juicio que había presentado, y que yo combatí, atribuyendo á los partidos liberales la decadencia de España con relación á su grandeza militar y política del siglo XVI. El Sr. Nocedal absolvió á los partidos liberales de esta culpa, rectificando su acusación del día anterior, y vino á reconocer que, en efecto, en la manera de compendiar la historia había dado un salto de dos siglos. Pero el Sr. Nocedal, no queriendo rectificar del todo, trasladó el cargo á los *golillas* del tiempo de Carlos III; y no porque el Sr. Nocedal tenga á los conservadores actuales, según dijo, por descendientes directos de aquellos *golillas*, ha de parecer, Sres. Diputados, interesada la defensa que yo deba hacer también de aquella época y de aquellos hombres; los defiendo, entiéndase bien, del cargo evidentemente injusto que el señor Nocedal fulminó contra ellos.

No negué en mi rectificación, ¡cómo había de negarlo!, la grandeza política, la grandeza literaria, la grandeza científica de España en el siglo XVI y en parte del XVII; algo omití, y algo omitió también S. S., que debo ahora subsanar; porque no es lícito, á mi juicio, hablar de aquella grandeza histórica sin recordar su brillante, su gloriosa aurora en el siglo XV, bajo el reinado de los Reyes Católicos. ¿Quién duda tampoco que aquella grandeza de España tenía en mucha parte por origen, tenía, como yo tambien dije por base el ideal, cristiano y la fe católica? Cosas son estas que, de puro sabidas, no deben discutirse; y á la verdad, el texto del Sr. Valera, con que S. S. quiso reforzar sus juicios, era inútil: por eso el mismo Sr. Valera, al tratar de la España de los siglos XVI y XVII, al decir que coincidió aquella grandeza con el mayor fervor en la fe católica, y me parece que también así lo repitió S. S., con la mayor intolerancia religiosa, dice que tiene lo que afirma por indiscutible ó por inconcuso.

No hubiera hablado yo de intolerancia religiosa, sino de la defensa de la fe, iniciada después de sus esfuerzos para ahogar la reforma en su cuna por Carlos V, mantenida por Felipe II.

Todo esto es cierto; pero no es menos cierto que bajo los mismos Reyes de la casa de Austria, dentro del propio siglo XVII, se llegó á una decadencia que no puede atribuirse sin anacronismo y sin injusticia á los golillas del tiempo de Carlos III. En efecto, nadie niega el esplendor del siglo XVI, ni la grandeza de Carlos V y Felipe II, que llenaron aquella centuria con sus nombres y con sus hechos; pero nadie puede negar tampoco, ni negará S. S., la decadencia á que España llegó en el mismo siglo XVII, bajo el reinado del último de los Austrias.

Cuanto á las causas de esta decadencia, no me parece que son propias para tratadas en un debate parlamentario, sino en un debate académico; pero es cierto, por desgracia, que á aquel esplendor y á aquella grandeza no acompañaron, como acaso hubiera sido necesario para que resultasen más sólidos y duraderos, ni una administración ordenada ni una Hacienda próspera.

Lo demás que dijo el Sr. Nocedal, está en contradicción, no sólo con lo que enseña la historia, sino con las propias afirmaciones de S. S. Pues qué, al decir que la España de Carlos II no era un cadáver, como ha podido afirmarse por alguien con exageración, que era una Nación postrada ó anémica, pero no una Nación muerta, ¿no reconoció S. S. que bajo la dinastía de Borbón se inició un renacimiento poderoso, que si no tocó el límite á que tendía, que si no realizó todas las esperanzas que despertaba, dió nuevas muestras del valer de España, colocándola á una gran altura en el concierto de las Naciones?

Pues todo eso que se realizó, todos los esfuerzos hechos, todos los resultados obtenidos por el genio diplomático de Alberoni, por el talento organizador del Marqués de la Ensenada; todo eso, ¿no produjo sus más sazonados frutos bajo el reinado posterior de Carlos III? ¿No fué este reinado aquél en que España llegó al apogeo de ese renacimiento? ¿No fueron aquellos los días en que tuvimos más población, más ejército, más armada, en que volvimos á mantener guerras, acaso excesivas, pero gloriosas, y en que al mayor orden en la administración de justicia, en la Hacienda, acompañó un nuevo y brillante resplandor artístico, científico y literario? Todo esto ocurrió bajo el reinado de Carlos III, y no es justo, por tanto, atribuir á aquel Rey ni á sus *golillas*, ni tampoco á sus ideas regalistas, porque ni siquiera era nuevo entonces, aunque se exagerara y se extremase, el regalismo, la decadencia del país. El regalismo es cierto que existía, y que en aquella época fué preponderante; pero regalismo hubo en tiempo de Felipe II, y aun en tiempo de los Reyes Católicos. Vea S. S. cómo sus juicios adolecen de la pasión con que mira los hechos presentes y pasados, y vea cómo recorta de igual modo las páginas de la historia, que las pastorales de los Prelados y aun las Encíclicas de los Pontífices.

Por lo demás, no voy á refutar aquella semblanza histórica de Carlos III que S. S. nos presentó, cuyo mérito no puede negarse. No regateo el mérito literario de aquella semblanza; pero en cuanto á su valor histórico, ya no puedo tenerla por justa. Pero ¿qué importa esa semblanza de S. S. al asunto en cuestión? ¿Quiere el Sr. Nocedal que yo le presente semblanzas hechas en términos semejantes y aun mucho más duros, de otros Monarcas, por ejemplo, de Luis XIV, de Isabel de Inglaterra, y concretándonos á nuestro país, de Carlos V ó Felipe II?

Y vengamos ya á rectificar esa otra historia que S. S. se ha empeñado en hacer del art. 3.° del proyecto de ley que establece el descanso de los domingos. Es cierto que los Prelados reunidos en el Congreso de Zaragoza solicitaron del Gobierno algo semejante á este artículo, es decir, la sanción penal para la observancia de los días festivos; pero el Sr. Nocedal no está bien enterado, quizá porque no tuvo muy tranquilo el ánimo durante las sesiones de aquel Congreso católico. Su señoría no pudo, tal vez por alguna dolencia que se lo impidiera, tomar parte en las tareas de aquella respetable Asamblea, en la cual ni aun leyó su discurso, lo cual no impidió que lo le-

yéramos los demás, pues S. S. lo hizo publicar y vender.

No es extraño, pues, que S. S. no se fijara en que lo que los Prelados pidieron era, en primer lugar, lo que este proyecto de ley consigna, y después lo que el Gobierno tenía ya resuelto en su proyecto de Código penal; y no hablo del mío, porque éste no llegó á venir á las Cámaras, sino del proyecto de ley presentado por el Sr. Silvela en 1884, y que se conserva en el Archivo de este Palacio. Vea, pues, S. S. cómo la historia que hice del artículo es completamente exacta, y cómo no lo es la que S. S. presentó, que resulta un tanto alterada.

Lo mismo me parece que hizo S. S. con los textos de los Sres. Obispos que nos leyó, y voy á recorrerlos rápidamente, para confirmar la exactitud de cuanto dije.

Primer texto, del Sr. Obispo de Zamora: «Es sabido que en las cosas que atañen á fines y á puntos de religión, el Gobierno de S. M. no puede intervenir; esto es exclusivo de la competencia de la Iglesia.»

¿Quién ha negado esto jamás? ¿He puesto yo en duda tal afirmación? La tesis que yo discutí y rechacé con la autoridad de nuestros grandes jurisconsultos y teólogos de los siglos XVI y XVII á que S. S. se refería, fué la de la potestad directa de la Iglesia en asuntos temporales; pero la potestad independiente de la Iglesia en asuntos espirituales, ¿cómo había de discutirla? Y esta protesta es la que afirmó ese insigne Prelado. «En estas cuestiones, sigue diciendo, y bajo el punto de vista católico, repito que el Gobierno nada puede hacer, no tiene más que el derecho de protección para sostener la autoridad, los acuerdos, todas las decisiones que la Iglesia, en uso de su derecho, pueda tomar.» Sigue refiriéndose á los asuntos propios de la Iglesia, á los asuntos espirituales. «He dicho, continúa, que el Gobierno no puede legislar en estas cuestiones; y si alguna autoridad, después de la conversión de Recaredo, se ha entrometido, ha querido entender en los asuntos puramente de la Iglesia, se ha encontrado siempre cohibida por la autoridad de la misma Iglesia.»

Yo, señores, no dije nada que pudiera oponerse á semejante clarísima doctrina; hablé con concisión, rápidamente, pero con la suficiente precisión y claridad para que no hubiera dudas acerca del sentido del principio que expuse; hablé de la absoluta independencia de la Iglesia en asuntos espirituales; hablé de la intervención de la Iglesia con el Estado en los asuntos mixtos, respetando en ellos el Estado católico por completo, las decisiones y el derecho de la Iglesia, y aun me parece que cité como ejemplo el matrimonio, como hubiera podido citar este mismo asunto de la observancia de los días festivos, y afirmé que aun en los asuntos temporales toca á la Iglesia la influencia indirecta, el consejo, que el Estado católico no debe desatender.

¿En qué pueden oponerse á esta clarísima doctrina las palabras que el Sr. Nocedal recordó aquí, pronunciadas por un Prelado en la alta Cámara? Pero vamos á otras. «¿Qué más dije? continuaba el Sr. Nocedal. Que era preciso que el Estado se sometiese á la Iglesia; pues bien, un Prelado en la alta Cámara dijo lo siguiente: «Los Emperadores más cristianos, los más fieles, los más respetuosos y obedientes, se han sometido á la Iglesia. El Gobierno actual de la Nación, yo estoy persuadido que seguirá igual conducta.» ¿Pretende S. S. deducir de estas palabras que aquel venerable Prelado había de sostener hoy la doctrina que sólo se defendió en la segunda mitad de la Edad Media, después de los grandes días para el poder político de la Iglesia, de Gregorio VII é Inocencio III, por aquellos curialistas, por aquellos ultramontanos que se llamaron, entre otros que podría citar, Alvaro Pelagio y Agustín Triunfo? ¿Esto lo sostiene hoy algún Prelado? Sólo S. S. quiso sostenerlo en su primer discurso; y aun luego ví que en su rectificación derramó sobre aquella atrevida teoría bastantes sombras, pues ya en su rectificación se limitaba á hablar de asuntos espirituales; y con relación á ellos hube de decirle, por una interrupción, que estábamos conformes; conformes en que la Iglesia es independiente, en que el Estado no puede intervenir en los asuntos espirituales; conformes en que en materias mixtas, como he dicho, el Estado católico no puede apartarse, no ya de las enseñanzas de la Iglesia, sino del derecho mismo que la Iglesia aplica; pero de esto á afirmar la potestad directa de la Iglesia en asuntos temporales, que fué la doctrina que yo combatí, hay un verdadero abismo.

Por lo demás, en el asunto á que nos referimos, el Estado, con relación á la observancia de las fiestas, ha hecho exactamente lo que los Obispos pidieron en el Congreso católico de Zaragoza: ha consignado el precepto en la ley, y ha traído también, para que el precepto sea efectivo, al último artículo del proyecto una sanción penal moderada, la misma que existía en los proyectos de Código del Sr. Alonso Martínez y del Sr. Silvela.

De otro texto quiso también sacar el Sr. Nocedal un partido á que no puede prestarse. Aludiendo á un discurso del ilustre Arzobispo de Valencia, dijo el Sr. Nocedal que este Prelado se opuso á que el Estado sea tutor de los menores; y con efecto, en los términos en que el Prelado trató la cuestión, nadie puede pretender que los menores que tengan padre necesiten tutor. No se puede absorber la autoridad paterna; tal es exactamente nuestra doctrina sobre la intervención del Estado en la reglamentación del trabajo, á saber que en estas difíciles materias, relativas á la condición de los obreros y á la cuestión social, ha de estar la acción del Estado limitada, contenida por lo estrictamente necesario. De suerte que la doctrina del Prelado de Valencia es la misma consignada en la Encíclica *Rerum novarum*; pero no es la del Sr. Nocedal, que, exagerándolo todo, sostuvo que el Estado no puede prestar á los menores protección ni tutela con relación al régimen industrial.

No voy á leer todo el texto de la Encíclica, porque es bien conocido; pero en él contradice esto el Pontífice de tal modo, que establece primero como necesaria la intervención del Estado al lado de la Iglesia en las cuestiones relativas á la condición de los obreros, y significa después que el Estado debe ejercer un patrocinio mayor sobre aquellas clases que más lo necesitan. Basta citar este párrafo: «El pobre pueblo... como carece de medios propios con que defenderse, tiene que apoyarse grandemente en el patrocinio del Estado;» que es el título que el Sr. Nocedal rechaza. «Por esto á los jornaleros, que forman parte de la multitud indigente, debe con singular cuidado y providencia cobijar el Estado.»

Y después establece las diferencias entre los menores y mayores, mujeres y varones, la misma que hacen hoy cuantos tratan con sentido prudente y práctico de esta materia, entre las clases protegidas y aquellas otras que no necesitan de la protección del Estado.

«Finalmente, continua la admirable Encíclica, lo que puede hacer y á lo que puede abalanzarse un hombre de edad adulta y bien robusto, es inicuo exigirlo á un niño ó á una mujer. Mas aún: respecto de los niños hay que tener grandísimo cuidado que no los coja la fábrica ó el taller antes que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma. Cómo la hierba tierna y verde, así las fuerzas que en los niños comienzan á brotar, una sacudida prematura las agota; y cuando esto sucede, ya no es posible dar al niño la educación que es debida.» Tales son las razones de esta tutela y protección del Estado con relación á los niños ó menores de cierta edad.

Y paso ya, por no fatigar más con estas exégesis, verdaderamente impropias del Parlamento, la atención de los Sres. Diputados, paso á lo que dijo el Sr. Nocedal sobre las manifestaciones de los Sres. Obispos formulando su juicio sobre la ley. El Sr. Nocedal presentó aquí algunos párrafos aislados, de los que parecía deducirse que los Sres. Obispos encontraron la ley mala, muy mala, pero se resignaban á ella, porque estaban convencidos de que no podían obtener más; y yo elijo, para contestar al Sr. Nocedal en este punto, las palabras del resumen que hizo el Sr. Obispo de Oviedo al final de aquel interesantísimo debate:

«Esa Asamblea augusta (aludía al Congreso católico de Zaragoza) dirigió un mensaje á S. M. la Reina Regente pidiéndole una ley protectora para el descanso dominical, y pidiendo además que el día que se tratase de resolver la difícil cuestión obrera, se oyese á la Iglesia. Yo, Sres. Senadores, el último de los Obispos de aquella Asamblea, que recibí de ella la inmerecida honra de redactar ese mensaje, me levanto hoy para dar gracias á S. M. la Reina Regente, á su Gobierno y al Senado, porque al atender en parte á las súplicas del Congreso de Zaragoza, porque al responder á sus deseos con el proyecto que dentro de poco se ha de votar, Dios mediante, satisfacen, por lo menos en el fondo y en la sustancia, las legítimas aspiraciones de la religión y de la Patria, que en España son una misma cosa.»

Vea, pues, S. S. cómo el Sr. Obispo de Oviedo encontró satisfechas en el proyecto de ley las legítimas aspiraciones de la religión y de la Patria, al menos en el fondo, en la esencia, que es lo que siempre importa más en todas las cosas. Pero aun hay otro párrafo que también he de leer al Congreso para rechazar esta parte del discurso del Sr. Nocedal:

«No quiero molestaros más, Sres. Senadores (decía aquel insigne Prelado); felicito á la Comisión y felicito al Gobierno y al Senado por las mejoras que ha introducido en la ley, porque en sus líneas generales, en el fondo, en la sustancia...»

Ya ve S. S. que no se trataba sólo de líneas generales; que además de las líneas generales, en las que S. S. detuvo su atención, el Sr. Obispo decía que en el fondo, en la esencia, el proyecto satisfacía estas aspiraciones.

«Creo que satisface, añadió, las necesidades del momento, y que, como ley humana, que tiene que ser ley de concordia, es decir, unir las voluntades, habrá de satisfacer los deseos de todos. Yo espero que, así redactada, será votada, no sólo por la mayoría, sino por los señores mismos de la minoría, que con tanta discrecion se han conducido en este asunto, á fin de que esa ley, si ha de serlo, salga de la Cámara con el prestigio de una gran unanimidad.»

Yo espero todavía que el Sr. Nocedal, siguiendo el consejo de este Prelado y el ejemplo de otros, vote el proyecto de ley, á pesar de haberlo combatido.

Y voy ahora á aquellos puntos á que el Sr. Nocedal concedía mayor importancia por ser puntos de teoría y de doctrina.

Dijo el Sr. Nocedal, con visible injusticia, que yo había convertido en esencial una cuestión que trató S. S. por incidencia; y esta cuestión que al Sr. Nocedal le parece haber tratado por incidencia, es nada menos que la relativa al liberalismo, á la condenación ó censura del liberalismo por la Iglesia; como si el Sr. Nocedal pudiera tratar ó hubiera tratado asunto ninguno, aquí al menos, sin abordar tal cuestión, que es la que late en el fondo de todos sus discursos y la que constituye el eje principal, la base de su significación y de toda su doctrina. El Sr. Nocedal dió á esa cuestión, lo mismo en su primer discurso que en el segundo, una importancia capital; y yo no podía menos de tratarla, tanto por eso, como porque en mi deseo de buscar en el discurso de S. S. algo fundamental en que ocuparme para discutir teorías, pensamientos, doctrinas, no encontré sino estos dos principios, de los que hice base capital de mi respuesta: el de que el liberalismo está condenado por la Iglesia (dispénseme el Congreso que para argüir haya calificado ese sofisma con el nombre, que no merece, de principio); y después, aquel otro principio, aquella tesis también excesiva é infundada, de la potestad directa de la Iglesia en asuntos temporales. Yo me alegro de que el Sr. Nocedal no insista en lo segundo. Algo habrémos sacado de este debate. ¡Ojalá fuera tan fácil lograr de S. S. que alguna vez desista de ese sofisma que suele enunciarse diciendo: el liberalísmo es pecado, en que S. S. insiste con tenacidad tan deplorable!

Dijo el Sr. Nocedal una cosa que me dolió por su injusticia. Supuso S. S. que yo había presentado aquí textos incompletos. Yo, Sr. Nocedal, jamás hago eso; yo discuto siempre de buena fe, y por nada traería un texto incompleto para corroborar ninguna de mis afirmaciones. Los textos que yo aduje, obligado por S. S., que de otra manera no lo hubiera hecho, los textos que yo presenté para contestar á otros textos aquí leídos por S. S., fueron siempre, yo los busqué cuidadosamente con este propósito, fueron siempre, no de accidentes, no de frases sueltas, ni de amplificaciones de este ó del otro concepto, no; fueron conceptos culminantes, verdades fundamentales asentadas como principios en los documentos mismos. De suerte que yo no fuí, como el Sr. Nocedal, rebuscando en amplificaciones, en frases, alguna palabra más ó menos equívoca que interpretar, que desarrollar y que exponer después, desenvolviéndola con todo su talento y su elocuencia, no; yo busqué en las Encíclicas que aquí presenté, principios fundamentales, y no expuse otros.

Me duele mucho, repito, seguir en este camino; me duele continuar este debate, porque puede alguien suponer que los documentos, que los textos

que presenté se prestan á diversas interpretaciones, cuando nadie ha podido decir de ellos semejante cosa con fundamento, cuando esos textos no tienen nada de equívocos; son, como con gran acierto se les ha llamado, clarísimos, *apertissimi* en todas sus partes; y yo siento que pueda resultar de este debate que contrapongo algunos trozos, algunos párrafos de la doctrina expuesta por los Obispos y aun por la Cabeza visible de la Iglesia, á otros párrafos citados por el Sr. Nocedal, cuando yo he demostrado que nada de lo que S. S. dijo desvirtúa, ni contradice, ni se opone al sentido clarísimo de los textos que yo presenté.

Felizmente, el Sr. Nocedal no pudo rechazar ninguno; yo los leí con toda fidelidad, y me serví de la traducción autorizada del Arzobispado de Toledo; pero no pudiendo S. S. contradecirlos, por ser tanta la luz que de ellos brotaba, pretendió S. S. que yo no había leído bastante, que había leído algunas veces parte de un párrafo; y repito que, como demostraré ahora, no hice sino presentar aquí doctrinas clarísimas, inequívocas, completas, de esos respetables documentos.

Por ejemplo: dije que en la Encíclica *Libertas*, en esa Encíclica de que S. S. habló principalmente, se marcaba la distinción que ha hecho siempre la Iglesia entre el liberalismo político, que puede profesarse, como tantos aquí lo profesamos, sin desconocer ninguna de las verdades que enseña la Iglesia católica, y el otro liberalismo contrario á la Iglesia, el liberalismo que predica la persecución de la Iglesia, que niega el orden sobrenatural; es decir, el liberalismo filosófico, el naturalismo, el racionalismo. Este, claro está que le ha censurado y le ha combatido siempre la Iglesia; pero al contraponer las dos civilizaciones, las dos *ciudades*, la civilización cristiana á la civilización racionalista, la *ciudad* de Dios á esa otra *ciudad* excéptica ó atea, al combatir la civilización racionalista, la que niega el orden sobrenatural, por nadie se ha puesto en duda, sin notoria injusticia, que este liberalismo que nosotros profesamos, que estas libertades modernas, no en su exceso, ni tampoco en el sentido naturalista ó racionalista, sino estas libertades que constituyen el fondo y la esencia de las Constituciones modernas, han estado, están y estarán siempre contenidas dentro de los muros de la ciudad de Dios, dentro de la civilización cristiana.

¿De qué libertades habla la Encíclica *Libertas?* Dice en ella el Pontífice: «Nós hemos hablado de las llamadas *libertades modernas*, separando lo que en ellas hay de honesto de lo que no lo es, y demostrando al mismo tiempo que cuanto hay de bueno en estas libertades es tan antiguo como la verdad misma, y siempre lo aprobó la Iglesia muy de buen grado y lo tiene y hace uso de ello.» Aquí tiene S. S. perfectamente hecha la distinción entre esas libertades políticas que, en efecto, no son nuevas, porque ni en su doctrina, ni en su fundamento, ni en su exposición hemos adelantado gran cosa sobre lo que ya explicó Aristóteles, y aquellas otras libertades racionalistas, que no son de ninguna manera las que nosotros defendemos y profesamos.

Fija constantemente la Encíclica la distinción entre las libertades honestas y legítimas y la licencia inmoderada ó desenfrenada; y después establece, como ya dije, la distinción entre uno y otro liberalismo: «Es claro que rechazar absolutamente el sumo señorío de Dios y sacudir toda obediencia, lo mismo en lo público que en la familia y privadamente, así como es perversión suma de la libertad, así también es pésimo género de *liberalismo*, y de él ha de entenderse enteramente todo lo dicho. Próximo á éste es el de los que confiesan que conviene someterse á Dios, Creador y Señor del mundo, y por cuya voluntad se gobierna toda la naturaleza, pero audazmente rechazan las leyes que exceden la naturaleza, comunicadas por el mismo Dios, en puntos de dogma y de moral, ó á lo menos aseguran que no hay por qué tomarlas en cuenta, singularmente en las cosas públicas.»

Pero esta distinción brota tan clara de los textos que el mismo Sr. Nocedal, leyendo uno, que no recuerdo si es de la misma Encíclica *Libertas* ó de alguna otra de la Santidad de Leon XIII, lo hacía constar en su propio discurso, del cual voy á tomarlo yo ahora, no recordando si es uno de los textos que leyó ó de aquellos que anunció que entregaría á los taquígrafos:

«De aquí como de fuente se derivaron aquellos modernos principios de libertad desenfrenados, inventados en la gran revolución del pasado siglo, y propuestos como base y fundamento de un derecho nuevo, nunca jamás conocido, y que disiente en muchas de sus partes, no solamente del derecho cristiano, sino también del natural.»

¿Es que va S. S. á considerar fuera del derecho cristiano y fuera del derecho natural nuestra Constitución, nuestras libertades, y las libertades y Constituciones de todos los pueblos de Europa?

Y voy ahora á demostrar á S. S. que en la Encíclica *Immortale Dei*, de la cual sólo leí algunos conceptos fundamentales, hay otros que confirman mi tesis y destruyen por completo la del Sr. Nocedal, y no solamente su tesis, sino su procedimiento, y absolutamente todo lo que caracteriza su personalidad y la dirección que quiere dar, sintiéndolo yo muchísimo, á su talento y á sus grandes facultades con relación al juicio sobre las libertades políticas.

Dice la Encíclica *Immortale Dei*: «Del mismo modo no es posible que la Iglesia apruebe la libertad que va encaminada al desprecio de las leyes santísimas de Dios y á negar la obediencia que es debida á la autoridad que es legítima. Esta es, más bien que libertad, licencia, y justamente es llamada por San Agustín *libertad de perdición*.»

De lo cual deduce el Sr. Nocedal, y así lo sostiene, que todas las libertades modernas son libertades de perdición.

Pero la misma Encíclica dice: «Por el contrario, aquella libertad es buena y digna de ser apetecida, que, considerada en el individuo, no permite que el hombre se someta á la tiranía abominable de los errores y de las malas pasiones....» Esto se refiere á la libertad moral, al libre albedrío. «... y que mirada en lo que se refiere á su acción pública, gobierna á los pueblos con sabiduría, fomenta el progreso y las comodidades de la vida y defiende la administración del Estado de toda arbitrariedad.»

Aquí tiene S. S. perfectamente caracterizadas las libertades modernas, estas libertades políticas que defendemos y amamos; esta libertad del hombre, la Iglesia la aprueba más que nadie, y nunca deja de esforzarse por conservarla incólume. Y después dice

la misma Encíclica algo que no quiero dejar de leer al Sr. Nocedal para completar mi pensamiento:

«Mas en la controversia sobre cosas meramente políticas, sobre la mejor clase de gobierno, sobre tal ó cual forma de constituir los Estados, en esto podrá haber una honesta diversidad de opiniones. Por lo cual no sufre la justicia que á personas cuya piedad es por otra parte conocida, y que están dispuestas á acatar la enseñanza de la Sede Apostólica, se les culpe como falta grave el que piensen de distinta manera acerca de las cosas que hemos dicho; y sería mucho mayor la injuria si se los acriminase de haber violado ó héchose sospechosas en la fe católica, según que lamentamos haber sucedido más de una vez. Tengan presente esta ordenación los que suelen dar á la estampa sus escritos, y en especial los redactores de papeles periódicos.»

Y con esto me parece que he dicho lo bastante para demostrar que no expuse aquí, no lo hubiera hecho jamás, otra cosa sino la doctrina establecida, enseñada por la Sede Apostólica en ese inmortal monumento que se llama Encíclica *Immortale Dei*. Pero tratando ya un poco en general la cuestión, diré al Sr. Nocedal que esto de la condenación del liberalismo, y aun de su reprobación, porque conviene establecer entre la condenación y la reprobación ó la censura de la Iglesia la conveniente distinción, distinción que el Sr. Nocedal no suele reconocer ni admitir, esto de la censura del liberalismo es un sofisma de que el Sr. Nocedal puede hacer el uso que quiera en las columnas de sus periódicos, pero que no puede traerse aquí, porque sobre la materia á que se refiere, ha enseñado la Iglesia cuanto era necesario para desvanecer las alteraciones, las tergiversaciones de sus textos, acerca de cuyo sentido se ha levantado una polémica que debiera hace mucho tiempo haber terminado. Nació esa polémica con motivo del *Syllabus* y la Encíclica *Quanta cura* de Su Santidad Pío IX.

Pretendíase entonces que en el *Syllabus* habíase condenado el progreso, la civilización y el liberalismo. y esto no lo pretendieron entonces, cosa extraña, los que, como el Sr. Nocedal, blasonan y son sin duda buenos católicos, no; quienes primero levantaron esa bandera, quienes primero hicieron ese comentario de la Encíclica de la Santa Sede, fueron los protestantes y los racionalistas; racionalistas y protestantes fueron los que sostuvieron primero que Pío IX había condenado el liberalismo en el *Syllabus*; y esto el mismo Pontífice se apresuró á explicarlo en términos que parece debieran haber puesto fin á semejante contienda hace mucho tiempo, ó debieran haberla ahogado en su cuna. El *Syllabus*, como sabe el señor Nocedal, no es una Encíclica; es un índice de proposiciones que se refieren á diferentes Encíclicas y alocuciones, cuyas proposiciones comprende y enumera para dar un resumen de ellas á los Obispos, y la proposición del *Syllabus*, procedente, como sabe el señor Nocedal mejor que yo, de la alocución *Jamdudum cernimus*, no condena la civilización, ni el liberalismo, ni el progreso; lo que hace es condenar el consejo dado á la Santa Sede de que se reconciliara con el liberalismo, con el progreso y con la civilización.

Dice el *Syllabus* en la proposición 80, refiriéndose á la alocución que he recordado, que no es lícito sostener que la Santa Sede pueda ni deba reconciliarse ni transigir con esas tres cosas, con el liberalismo, con el progreso y con la civilización. Pero ¿por qué? ¿Cuál es la razón de esto? Porque en el progreso, en el liberalismo y en la civilización hay errores y hay verdades, hay adelantos y hay abusos; y el Pontífice, en lo que el liberalismo encierra de honesto, de bueno, no tenía por qué reconciliarse con él, porque no le había condenado, porque le había bendecido siempre, como se bendice en estos textos de que hace poco he dado lectura á la Cámara; y con lo que hay en el liberalismo de malo, de abusivo, claro está que no había de reconciliarse. ¿Pero no basta la fórmula de esa proposición misma, no basta su enunciación para demostrar que es imposible sostener que esté allí condenado el liberalismo? Si lo estuviera, estarían condenados la civilización y el progreso, y eso jamás ha podido condenarlo, jamás lo ha condenado la Santa Sede; lo que condena el *Syllabus* son los errores del liberalismo, como condena los errores de otras muchas cosas, como condena los errores relativos al matrimonio, relativos á la moral, relativos á la civilización.

Pero ¿no hay muchos liberales que estamos aquí, muchísimos, casi todos, todos quisiera decir, profesando estas libertades modernas sin que profesemos al mismo tiempo ninguno de esos errores, sino profesando, como yo lo hago, cuanto enseña la Iglesia, no sólo con relación á la fe, sino también con relación á las costumbres, á la moral y aun á la disciplina? Por esto, no por otra cosa, recordé al Sr. Nocedal la Constitución belga, porque me parece el compendio más exacto y más completo de todas las libertades políticas que S. S. censura.

La tomé por tipo, primero, porque la Constitución belga había sido votada, como el Sr. Nocedal sabe, por el partido católico belga, que constituía la mayoría del Congreso en la época en que se adoptó esa Constitución.

El partido católico belga había sido el principal autor de aquella Constitución, y después, andando el tiempo, cuando se promulgó el *Syllabus*, los racionalistas hicieron al partido católico el argumento que hoy hace el Sr. Nocedal: ó sois perjuros, ó sois herejes; en el *Syllabus* se ha condenado el liberalismo, la doctrina establecida en la Constitución; luego, ó tenéis que olvidar el juramento que prestasteis, ó tenéis que censurar las enseñanzas de la Iglesia. Y llevando la voz de aquellos católicos uno de los más eminentes, Dumortier, dijo: eso no puede ser; el Pontífice no ha podido condenar la Constitución belga. Y en efecto, el Pontífice dirigió á Dumortier un Breve aprobando lo que había hecho y diciendo que aquella era la única inteligencia posible del *Syllabus* y de la Encíclica *Quanta cura*.

En Inglaterra, Gladstone, en nombre de los protestantes, hizo la misma acusación, diciendo á los católicos que el liberalismo estaba condenado por Pío IX; y entonces, un órgano autorizadísimo, si no de la Iglesia, de los jesuítas en Roma, un periódico, al que S. S. no negará autoridad, *La Civilta Católica*, sostuvo esta misma doctrina, hizo esta misma distinción; y andando el tiempo, el Cardenal Manning, contestando á Gladstone, dijo que todas las libertades de Inglaterra cabían en el catolicismo, y que si toda Inglaterra volviera á ser católica, todas las libertades inglesas seguirían al amparo de la religión verdadera.

¿Qué hay, después de haber discutido esto hasta

la saciedad, que pueda renovar la contienda, aquí donde todos la hemos seguido con interés, aquí donde todos estamos convencidos de que el sistema que S. S. sustenta podrá servir para otros fines, pero no sirve para aumentar en nada el esplendor de la Iglesia, ni tampoco para proporcionar ningún bien al Estado?

De aquí que yo oyese sin asombro, porque eso se ha dicho muchas veces, pero con extrañeza por el lugar en que S. S. se ha permitido decirlo, que el liberalismo católico ha sido condenado también por la Iglesia. ¿Cómo ha podido ser condenado por la Iglesia el liberalismo católico?

Pues qué, Falloux, el Conde de Montalembert y Lacordaire, ¿fueron condenados por la Iglesia, ó fueron bendecidos por el Pontífice como hijos predilectos de ella?

Ya en este camino, el Sr. Nocedal tuvo á mano un texto para demostrar que, no sólo el liberalismo católico, sino el mismo liberalismo conservador había sido condenado por la Iglesia; y en este punto tengo que cambiar de método de discusión, porque declaro lealmente que en el documento que S. S. leyó está, si no condenado, combatido el liberalismo conservador. Esto es exacto. Su señoría presentó un texto que dice eso. Pero ¿qué texto? ¿Se trata de una Encíclica? ¿Se trata de una Pastoral? Se trata de una circular electoral de un Obispo, circular que el Prelado que tuvo á bien dirigirla á sus diocesanos no califica de Pastoral; la llama circular simplemente, y en ella no se dirige á los fieles; y aunque se dirige á los párrocos y les dice que lean la circular en la misa, no los llama párrocos, sino colaboradores sin duda del *Boletín eclesiástico* en el cual publicó el documento.

Siento que el Sr. Nocedal haya traído ese texto, porque se trata de un Prelado á quien, como á todos, respeto, y además particularmente conozco y estimo. Cuando publicó esa circular, aun no había tenido ocasión de tratarle; pero después le he tratado, habiendo podido apreciar sus virtudes y sus excelentes cualidades, y siento naturalmente que el Sr. Nocedal me obligue á decir que esa circular nunca me ha parecido bien.

No se trata de un documento que encierre exposición de doctrina, no se refiere á la fe, no se refiere al dogma, no se refiere á las costumbres, no se refiere á la disciplina; es un documento exclusivamente político, entregado, por consiguiente, á las disputas de los hombres. Yo no pude aceptar esta doctrina; no me pareció bien que este Prelado la profesase públicamente en el documento que tengo en la mano; pero pareció peor á sus hermanos, que publicaron circulares en otro diverso y más prudente sentido.

¿Conoce el Sr. Nocedal, ya que me contesta con un signo de extrañeza, la Pastoral del Sr. Arzobispo de Burgos, publicada en la misma fecha? Pues allí verá S. S. que entre los partidos políticos á los que aconsejaba no se diese el voto por los electores, está incluído con términos muy decisivos, que leeré en mi segunda rectificación si es necesario, el partido en que S. S. milita; y allí se dicen de los integristas y del integrismo tales cosas, que sentiré que S. S. me obligue á leerlas. Y no quiero decir más sobre esto, y sentiré, repito, que se me obligue á hacer un cotejo entre uno y otro documento.

Pero tengo uno á mano, del cual, como se refiere á la doctrina, como restablece las enseñanzas de la Iglesia, y en este punto ha recibido, si no la sanción directa de Roma, la sanción de teólogos insignes á quienes se entregó la consulta, debo hacer alguna mención.

Ocurrió en las últimas elecciones que algunos Prelados dirigieran circulares y hablaran de las opiniones de los candidatos de los distintos partidos; entre estas circulares se señaló, como todo el mundo sabe, la del Sr. Obispo de Plasencia, y un Prelado dignísimo, el Sr. Obispo de Salamanca, sometió entonces á consulta este punto tratado por el Sr. Obispo de Plasencia, y lo sometió adelantando una opinión, que es en el fondo la misma que he sentado en mi discurso.

«En efecto, dice en esa consulta el Sr. Obispo á que ahora aludo, fijémonos en la naturaleza del liberalismo, y cómo, por tanto, se han de considerar los liberales en España. El liberalismo condenado por la Iglesia ha de ser un sistema doctrinal, y por consiguiente, un conjunto de proposiciones falsas y reprobadas.»

Y dice después: «Quien quiera que no profese estas doctrinas ó proposiciones, no será liberal condenado; y si se apellida, no obstante, liberal en otra acepción, podrá ser sospechoso por el equívoco, en los países que le cause.»

Luego verémos lo que de ese título dice, en esta luminosa consulta, el Prelado que tuvo la feliz inspiración de redactarla.

Y añade: «También el tradicionalismo está desechado por la Iglesia, y aquí los católicos más fervorosos, así los carlistas como los integristas, se llaman tradicionalistas.» En cuanto á esto de abandonar el nombre, cosa imposible, como sabe bien el Sr. Nocedal, después de haberlo sostenido gloriosamente en dos guerras, después de haberlo rodeado de tanta gloria y de tantos éxitos, dice más adelante el mismo Prelado en cuyo documento me ocupo: «Lo propio que con las palabras *liberal* y *liberalismo* vendría á acaecer con la palabra *libertad*. ¿Cuánto no se abusa de ella? ¿Quién no advierte los distintos sentidos que se le adjudican? ¿Quién ignora el recticismo significado del libre arbitrio del hombre, hecho fundamental para la moralidad y el mérito de nuestros actos y los genuinos sentidos para indicar la libertad de la Iglesia y la libertad de los pueblos de todas las opresiones de los tiranos? Y bien; porque los libertinos abusen del nombre de la libertad donde quiera que ésta se cite, ¿la vamos á interpretar en mal sentido, y vamos á dejar de emplearla, para concluir todos por no entender el común lenguaje y aumentar la confusión?» Pues sobre las doctrinas contenidas en este documento recayó, como S. S. sabe, una aprobación explícita; y en una carta del Sr. Cardenal Secretario de Estado, que corre impresa, se dice: «Si deben llamarse discípulos imitadores de Lucifer (porque esta frase está sacada también de una Encíclica, me parece que de la Encíclica *Libertas*, para usarla como aquí la usó el Sr. Nocedal y como se usó en el documento político del Sr. Obispo de Plasencia), si deben llamarse imitadores de Lucifer cuantos militan en los partidos liberales en España, puesto que unos se intitulan liberales á secas, y los otros liberales conservadores.»

Esta es la propia tesis que sostuvo el Sr. Nocedal, y la respuesta no podía ser otra que la que se dió;

esto es, negativa. Y dice luego la misma persona, el mismo teólogo consultado: «Encuentro exacto el punto del decreto emanado de Vuestra Señoría, en el cual se dice que al condenar el liberalismo, habiendo fijado la Iglesia su significado, sin que la Iglesia no hable de nuevo teológicamente, no se puede censurarlo, y mucho menos darlo por herético, tomándolo en otra significación.» Hé aquí cómo concluye. No hay más que leer. ¿Quiere S. S. que lea más? (*El Sr. Nocedal*: El texto que yo cité aquí de ese mismo documento contra el Sr. Arrazola.) Luego se lo leeré á S. S.; ó quizá será más cómodo que S. S. lo lea, para lo cual pasaré á sus manos el documento.

Y no leo ya, porque sería fatigar al Congreso y porque son públicas, conocidas y universalmente admiradas las últimas declaraciones hechas por Su Santidad con relación á Francia, contestando á la declaración de los Cardenales franceses. Allí está toda la doctrina: todas esas libertades, todas las Constituciones modernas, el moderno liberalismo de los pueblos, pueden vivir y viven en paz con la Iglesia, sin que alcancen á turbar esta paz, que nunca ha sido más grande, las discusiones y las contiendas que pretende encender todos los días el Sr. Nocedal. Y no digo más sobre este tema del liberalismo.

En cuanto al otro, relativo á la potestad directa de la Iglesia en asuntos temporales, ya no quiero insistir, porque parece que el Sr. Nocedal ha explicado su tesis. Sin embargo, puso S. S. en duda lo que yo sostuve, partiendo de lo declarado en la propia Encíclica *Immortale Dei* por el Pontífice sobre la independencia de las dos potestades y su armonía. Yo dije entonces que la única doctrina sustentada aquí siempre, sustentada al menos durante toda la edad moderna, desde el siglo XVI hasta el XIX, por nuestros teólogos y por nuestros jurisconsultos, era la de la supremacía evidente de la Iglesia, por su objeto, por la santidad de su fin, porque mira á lo externo, mientras que el Estado mira á lo temporal; pero no se puede deducir de esa doctrina la potestad directa en lo temporal de la Iglesia, como ha podido sostenerse en otros tiempos, sino la independencia de las dos potestades, ó, mejor, la armonía y concordia entre ellas.

Como expresión de esta doctrina leí el párrafo de la Encíclica *Immortale Dei*, que tan admirablemente la compendia, y dice así:

«Ambas á dos potestades son supremas, cada una en su género; contiénense distintamente dentro de términos definidos, conforme á la naturaleza de cada cual y á su causa próxima, de lo que resulta una como doble esfera de acción, donde se circunscriben sus peculiares derechos y sendas atribuciones.»

Esta es la tesis que S. S. supuso incompleta, diciendo que no leía bastante, cuando había leído todo lo que toca á la base esencial de la doctrina. ¿Y qué añadió S. S.? Añadió la comparación de la unión del Estado con la Iglesia con la unión del cuerpo y el alma, y dijo que esto lo decía la Encíclica. Pero, Sr. Nocedal, ¡si eso lo han dicho todos los tratadistas de derecho canónico! ¡Si la Encíclica no lo dice como cosa nueva! ¿A qué tiende esa comparación? A demostrar lo estrecho del vínculo que debe existir, la paz que debe reinar entre ambas potestades; en esa forma se sirve de tal comparación la Encíclica; es necesario que haya entre las dos potestades cierta trabazón, y de ahí el compararlas con el alma y el cuerpo humano.

Pero después, desarrollando este principio en armonía con la doctrina expuesta por mí, conforme de todo punto con la de la Iglesia, sigue diciendo este admirable documento: «Así que todo cuanto en las cosas y personas, de cualquier modo que sea, tenga razón de sagrado, todo lo que pertenece á la salvación de las almas y al culto de Dios, bien sea tal por su propia naturaleza, ó bien se entienda ser así en virtud de la causa á que se refiere, todo ello cae bajo el dominio ó arbitrio de la Iglesia; pero las demás cosas que el régimen civil y político, como tal, abraza y comprende, justo es que le estén sujetas, puesto que Jesucristo mandó expresamente que se dé al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.»

Aquí tiene S. S. la doctrina expuesta por mí en contraposición á lo que S. S. defendió, y que modificó después con buen acuerdo.

Y voy ya acercándome al fin de estas desaliñadas palabras, por las cuales pido perdón á los Sres. Diputados; voy á hablar de lo relativo al magisterio que el Sr. Nocedal se arroga. Esto pareció doler á S. S., y aun me echó en cara que lo había dicho tres veces: al principio, al medio y al final de mi discurso.

Pues yo aseguro al Sr. Nocedal que no me dolió menos el decirlo, y no se lo hubiera dicho si no hubiese hablado S. S. de excomuniones y de asuntos de conciencia, que el Sr. Nocedal debiera tratar concediéndoles el mismo respeto que les concedemos todos. Como S. S. habló de excomuniones, de puntos de conciencia y de doctrina, yo tuve que decirle que no tiene magisterio para eso, como una expresión de lo indiferentes que nos dejan todas las censuras de S. S., porque no tiene misión ni autoridad para pronunciarlas. Y decía el Sr. Nocedal: «¿Quién le ha dicho eso al Sr. Villaverde? ¿Quién autoriza al señor Villaverde para negarme á mí semejante magisterio ó semejante misión?» Pues lo dije en mi primer discurso, y á S. S. le convino olvidarlo. Yo dije, y no aludí á S. S. porque no me gusta personalizar mis cargos; yo dije que dirigiéndose á alguien que ha hecho alguna vez lo que aquí hace S. S., el Sr. Cardenal Arzobispo de Valencia manifestó públicamente en el Senado, en un solemne discurso, que habiendo visto un día frente á sí á un lego ó á un seglar que se arrogaba el magisterio en las cosas de la Iglesia, le dijo: «No, yo le niego á usted ese magisterio; usted no le tiene, usted no es más que un hijo y discípulo mío.»

Por consiguiente, es el Sr. Arzobispo de Valencia quien me autoriza sin duda con esta frase para decir á S. S. lo que no sé á quién dijo en aquel momento solemne.

Pero no es sólo el Sr. Arzobispo de Valencia; es todo el Episcopado español congregado en Zaragoza, cuyas reglas S. S. no debió percibir bien; es todo el Episcopado español quien ha dictado reglas de conducta á todos los católicos, y voy á leérselas á S. S., porque importa mucho, porque S. S. lo hizo necesario y porque compendian admirablemente todo lo que en palabras menos felices pudiera yo decir á ese interesante propósito. Dicen algunas de las reglas dictadas por el Congreso de Zaragoza á los católico en materia de conducta, lo siguiente:

«Sólo á la autoridad de la Iglesia corresponde trazar al Estado y á todos los organismos que la

constituyen, así públicos y oficiales como privados, lo propio que á los individuos, la línea de conducta á que deben sujetarse para cooperar al elevado fin de aquélla.

Por tanto, así los individuos como toda entidad moral, conservando y sosteniendo la doctrina católica en toda su pureza é integridad, se abstendrán de tomar sobre sí, independientemente de la autoridad de la Iglesia, la defensa é intereses de la religión, ó sea la adopción de los medios que se encaminan al triunfo del reinado social de Jesucristo.»

Ya con esto se dice á los que obran como S. S., que se abstengan de continuar por ese camino. Y más adelante se añade:

«En su consecuencia, así los individuos como las corporaciones religiosas, sean los que fueren, guárdense de arrogarse la facultad de dirigir el movimiento católico de los Estados ó de los pueblos, porque esta facultad compete exclusivamente á la autoridad eclesiástica: á los demás, en este punto, sólo les toca obedecer.»

Y dice luego:

«De la doctrina contenida en la Encíclica *Immortale Dei* resulta claramente que no sólo no es pecado, sino que, al contrario, es obra laudable (supuesto el beneplácito de la Iglesia) tomar parte en la administración del Municipio y de la Provincia, y aun en la gobernación de los Estados, á pesar de lo malo que hay en sus Constituciones en los presentes tiempos.»

Y se dice después:

«Absténganse, pues, los católicos de calificar de liberales á los que tomen parte en las elecciones ó en la gestión de públicos negocios, con las condiciones explicadas en las reglas 30 y 31, pues calificarían de mala y reprobada una conducta que aprueba y aplaude la Santa Sede.»

¿Cabe decir más claro al Sr. Nocedal, cabe decirle con más autoridad, que no tiene magisterio para estas cosas? Y ya que S. S. hizo esto, y lo hizo con tanto sentimiento de mi parte y me obligó á mí tambión á decir con pena lo que á S. S. extrañaba, voy á concluir leyendo unas palabras, que no son de los Obispos, sino de Su Santidad León XIII, palabras, que, sobre encerrar, á mi juicio, la tesis culminante de este debate que el Sr. Nocedal renueva siempre que se levanta á hablar aquí, parecen dirigidas hace dos años para poner término á una contienda que se prolongó con tanto daño de las conciencias católicas. Consultado Su Santidad por el Obispo de Urgel acerca de esa contienda y de la conducta que en ella se siguió, escribió una carta, de la cual, señores Diputados, voy á leer unos párrafos que recomiendo á vuestra atención.

Dicen así:

«Porque es, en verdad, deplorable que de algunos años acá, engañados muchos de ellos y divertidos por aficiones de partidos ó banderías políticas, no menos que por humanos intereses, hayan descendido á la arena para combatir unos con otros, bajo la dirección y mando de unos pocos que abusan de la eximia religiosidad de ese pueblo para humillar á los adversarios con los que se hallan en disonancia en materias políticas, para satisfacer codicias y privados intereses, y para convertir en propia sustancia las cosas que son de Dios.

»Cuál sea el espíritu de que se hallen dominados esos jefes en su modo de obrar, lo demuestra el hecho de que se arroguen en la Iglesia el ministerio de la enseñanza, pronunciando su fallo acerca de la fe y la sana doctrina de sus hermanos; que no quieren ayuntarse en las empresas que á la religión interesan con aquellos que tienen enfrente, ni aun dentro de los mismos templos; que se llenan cada día recíprocamente de públicos ultrajes en la prensa periódica, que desnaturalizando y torciendo el sentido de documentos de suyo nada equívocos, en los cuales reprueba su conducta la potestad eclesiástica, los aplican á su propio parecer y dictamen; que al ser severamente amonestados, no cesan de buscar sagazmente escapes y efugios, tergiversándolo todo á su modo; finalmente, que desconfiados y recelosos con sus Pastores, aunque de palabra manifiestan acatamiento y reverencia, mas de obra y de verdad menosprecian su autoridad y dirección. Ciertamente se deduce de lo expuesto que estas contiendas y solapadas enemistades, enteramente indignas de la condición de cristianos, no sirven para el fomento de la religión y de la verdad (según se protesta), sino para otros propuestos fines. Por lo cual, si después de tan extraordinaria solicitud, inútilmente empleada por Nós y por los Obispos para desviarles de una senda erizada de escollos, se obstinan persistiendo en su tenaz juicio, cosa clara es que aborrecen la luz y que prefieren ser ciegos y guías de otros ciegos.»

Señores Diputados: á palabras que han venido de tan alto, no debe ponerse comentario ninguno; yo me limitaré á terminar mi rectificación diciendo: *Roma locuta est, causa finita.* (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Nocedal.

El Sr. **NOCEDAL**: En primer lugar, Sres. Diputados, permitidme rectificar un hecho que conviene dejar bien aclarado. El Sr. Villaverde dice que ha tenido que leer textos, y tratar cuestiones que no estima ser de su incumbencia, por culpa mía. Recordaréis que no fuí yo quien trajo al debate esas cuestiones; un Diputado que me precedió en el uso de la palabra dijo, que el concepto de que el liberalismo es pecado era sofisma odioso; yo no tuve más remedio que rectificar, aunque de pasada, tamaño error y semejantes palabras, indudablemente lanzadas contra mí; y de un párrafo de mi discurso contestándolas, hizo el Sr. Villaverde *casus belli* y asunto principal y casi exclusivo de su peroración. No he sido yo, por lo tanto, quien ha iniciado este debate; yo no he hecho más que contestar á un Diputado que habló antes que yo, y luego defenderme de los tremebundos cargos del Sr. Villaverde.

Después de eso, otra vez tengo que mostrarme agradecido á S. S. La verdad, Sr. Villaverde; á más venía dispuesto y apercibido; aquí tenía preparados textos, libros y documentos, imaginando que el grandísimo ingenio y la bien probada habilidad del señor Fernández Villaverde, me habían de poner en el durísimo trance de hacer otro alegato de buena prueba como el de mi último discurso; tarea, en verdad, pesada de hacer y pesada de oir, aun entre abogados y jueces acostumbrados á revolver textos, citas, leyes, sentencias y folios de papel sellado. Gracias, pues, Sr. Villaverde; muchas gracias por haberme excusado ese trabajo; por haber hecho de todo en todo innecesario un nuevo discurso; porque, realmente, todo lo que S. S. me ha dicho se puede con-

testar suficiente y aun sobradísimamente con pocas palabras.

Los textos que yo leí, en el *Diario de las Sesiones* están; los textos que el Sr. Villaverde ha leído, estarán en el *Diario de las Sesiones* de mañana; el curioso lector los confrontará unos con otros, y verá quién los ha leído completos y á quién da la razón. Y con esto, Sr. Villaverde, no quiero decir que S. S. discuta de mala fe, que yo no atribuyo á nadie; ni el otro día dirigí ni hoy dirijo á S. S. ni á nadie esa acusación; lo que creo es que S. S., ocupado como está habitualmente y con preferencia en otros asuntos, presta menos atención á éstos que S. S. estima que no son de nuestra incumbencia, desdeñándolos, no porque le parezcan poco importantes ni desdeñables de suyo, sino por juzgar que no son de su incumbencia.

Por eso, sin duda, únicamente se ocupa en ellos cuando no puede excusarlo, y entonces pasa la vista por documentos pontificios y episcopales, y toma de ellos aquellos párrafos sueltos que le parecen favorables para defender sus doctrinas, no por mala fe' sino porque en estos asuntos no pone S. S. toda la atención que pone en otros. Pues bien; en el *Diario de Sesiones* están los textos que uno y otro hemos alegado; el que quiera repasarlos, consultarlos, allí tiene la doctrina que enseñan esos textos, y con evidencia aprenderá, si quiere, á qué debemos todos atenernos.

De pasada diré á S. S. que el otro día no rectifiqué lo que había dicho, y está patente, de las culpas de los liberales en las desdichas de España; y sobre todo, que me guardé muy bien de absolver á los partidos liberales. Podrán ser absueltas las personas, si se arrepienten, por quien tenga facultad para absolverlas; los partidos liberales, como tales partidos, conjunto de errores liberales, no tienen absolución posible. No; no traté de absolver á los partidos liberales; lo que hice fue llenar una laguna de mi discurso. Había yo dicho, que de las grandezas de los siglos XVI y XVII habíamos venido á caer á la miserable condición en que los partidos liberales nos tienen, verdad inconcusa que nadie se atreverá á negar; pero cuando se me dijo que otros habían precedido á los liberales en su obra de destrucción y aniquilamiento, no tuve inconveniente en reconocer que, efectivamente, otros habían preparado los caminos y aportado buena parte al acervo común de nuestras desdichas. ¿Pero absolver á los liberales? De ninguna manera.

Su señoría cantaba las glorias de Carlos III, contradiciendo lo que yo había dicho de Carlos III y sus Ministros, prototipos de conservadores liberales; reconocía S. S. que Alberoni y Ensenada pudieran hacerla temible y respetada entre las Potencias más poderosas, lo cual prueba que no era un cadáver, sino un gran cuerpo y un gran alma con elementos para recobrar su antigua grandeza sabiéndolos aprovechar y dirigir; y si en tiempo de Carlos III hubiera sido España lo que S. S. supone, sería un dato más en favor de mi argumento. Pero en esto de Carlos III he de decir á S. S. que su opinión no concuerda con la de algún insigne historiador amigo y correligionario suyo; el cual enseña que á cambio de un poco de bienestar material (y algunas obras como la puerta de Alcalá, la Aduana y otras cosas que no merecen tenerse en cuenta), se preparó la pérdida de América, comenzó la postración intelectual de España, se destrozaron el carácter, la dignidad, la lengua, la genuina cultura, la tradición, la libertad castiza de España, se prepararon los caminos de la revolución y se inició nuestra total ruina. Verdades indudables y plenamente demostradas por un liberal conservador que pertenece á esa mayoría, en el tomo 3.° de la obra que escribió con el título de *Historia de los heterodoxos españoles*. Así, pues, antes de contestarme á mí, póngase S. S. de acuerdo con el Sr. Menéndez Pelayo.

Fuera de eso, es indudable, Sr. Villaverde, que al empezar el siglo presente estaba España muy mal, que la casa de Borbón la había puesto á las puertas de la muerte; pero no me negará S. S. que da la casualidad de que el primer grito de viva la libertad y viva la Constitución, fué la señal de la destrucción de España, de la pérdida de América y de todos los desastres que vinieron detrás, desde los años del 20 al 23 hasta la fecha.

De estos hechos mal se pueden defender los partidos liberales; pero aunque pudieran defenderse de eso, ¿qué tienen que contestar los partidos liberales en general, y el partido conservador en particular, á las acusaciones que unos á otros se dirigen aquí todos los días, á los lamentos y quejas que por todas partes se oyen, á la evidencia de la postración, de la ruína, de la miseria, del estado cada vez más horroroso en que tienen á España?

Cuatro palabras, porque no os voy á molestar, sino que brevísimos momentos bastarán para contestar á todos los cargos que el Sr. Villaverde ha lanzado hoy sobre mí.

Señor Villaverde: todo el discurso de S. S. se contesta con decir, que descansa en dos equívocos. Uno, que confunde S. S. (de buena fe por supuesto, no vaya á decirme luego que le acuso de mala fe) la paz de hecho en que viven hoy muchos Estados con la Iglesia, con la armonía, concordia, conformidad é identidad de doctrina, y con la subordinación del Estado á la Iglesia en lo espiritual. No he negado la paz de hecho en que vive la Iglesia con varios Estados; ¿cómo ni para qué la había de negar? Pero no se trata de eso. De lo que acuso á los Estados liberales es de no vivir con la Iglesia, no ya en paz, sino en aquellas relaciones de unión y subordinación en que, según la doctrina católica, debe vivir con la Iglesia el Estado católico.

Por consiguiente, todos los textos que ha citado y cite S. S. para demostrar que la Iglesia vive en paz con Estados liberales, ó con Alemania, Inglaterra, Rusia, Grecia, no son pertinentes, porque no he hablado de eso, ni niego que la Iglesia pueda vivir en paz de hecho, con Estados liberales protestantes y cismáticos. No se trata de eso; se trata de saber si un Estado que se llama católico vive, no en paz material con la Iglesia, sino en paz con sus doctrinas, acatando sus enseñanzas, subordinándose á ellas y cumpliendo sus preceptos. De esto es de lo que yo traté, y este es el primer equívoco en que descansa y se funda el discurso de S. S.

El segundo consiste en que S. S. sostiene que el Papa no ha condenado la libertad, no ha condenado las formas de gobierno, no ha condenado los progresos modernos; que al decir que condena el progreso, el liberalismo y la civilización moderna, no quiere decir ni ha dicho jamás (¡qué ha de decir! antes

lo ha desmentido cuando de mala fe se ha supuesto tan absurdo dislate) que se opone ni condena el progreso material, ni el científico, ni los adelantamientos políticos y administrativos que pueda haber; su señoría dice que, al contrario, la Iglesia aplaude todos esos progresos y cuantas garantías hay ó se establezcan para el bienestar de los pueblos. Pero eso también lo digo yo. En efecto; todo eso lo bendice la Iglesia; nada de eso ha sido nunca objeto de condenación, sino de bendiciones de la Iglesia Católica.

Yo no impugné ninguna forma de gobierno, ni la libertad, ni esos progresos que la Iglesia bendice y aprueba. No se trata de eso. Y en cuanto á las formas de gobierno, da la casualidad (y en esto nos diferenciamos también S. S. y yo) de que yo, amando y prefiriendo la Monarquía, por las razones que muchas veces he dicho, tengo esto por secundario, y acepto cualquiera forma que me dé los principios católicos, las cristianas tradiciones españolas; y S. S. tiene por único dogma fundamental é inconmovible de su política, la Monarquía.

De modo que no es á mí á quien hay que recordar que la Iglesia no condena ninguna forma de gobierno; eso creo, eso sustento, y no tengo inconveniente en aceptar cualquiera de ellas, si me asegura y garantiza los principios católicos y las cristianas tradiciones que sustento.

No; yo no he dicho ni puedo decir que la Iglesia haya condenado nada de eso; lo que digo es, que lo que la Iglesia ha condenado es lo que evidentemente está condenado por la Iglesia; lo que el Sr. Villaverde ha visto, en todos los documentos que ha leído, que la Iglesia ha condenado: las libertades modernas; los errores que constituyen el liberalismo; las doctrinas liberales. Cita S. S. párrafos de una Encíclica de Su Santidad en que dice que de las libertades políticas no condena lo que tengan de honesto, que eso ya de antiguo está bendecido por la Iglesia.

Luego S. S. ve y confiesa que en esas libertades hay algo que es antiguo y algo que es moderno; que hay dos cosas, lo que siempre se entendió por libertad y la Iglesia no reprobó jamás, y algo moderno que el Papa distingue de lo antiguo y no exceptúa, como exceptúa lo antiguo, de la condenación. El señor Villaverde conoce y confiesa esa distinción y esa diferencia entre lo antiguo y lo moderno, y que es lo moderno y no lo antiguo lo condenado. Pero dejando estas disquisiciones, digo que todo eso que ha leído S. S., lo mismo del Padre Santo que de los Prelados españoles ó de Prelados de cualquier región de Europa ó parte del mundo, condena las libertades que constituyen el liberalismo; condena la independencia del Estado, la libertad de cultos, la libertad de conciencia, la libertad de pensamiento, la libertad de discusión, la libertad de enseñanza, la libertad de imprenta.

¿Quiere el Sr. Villaverde que con un ejemplo que éntre por los ojos le exprese mi pensamiento y lo que yo entiendo que está condenado? Pues lo que la Iglesia condena en esas libertades lo dice la Encíclica *Libertas*: es el *non serviam* de Lucifer que late en todas ellas, es la repetición de aquel grito de los judíos: «no queremos que Cristo reine en nosotros.» Lo que condena es que digan los Estados: no nos sometemos en lo espiritual á la Iglesia, no queremos que en nosotros reine Cristo: nosotros haremos fuente de toda justicia; nuestra propia soberanía, ya pongamos la soberanía en la muchedumbre del pueblo, ya en las Cortes con el Rey; pero en el hombre, no en Dios.

Lo que la Iglesia condena es que el estado católico declare que la conciencia es libre para abrazar y profesar la religión que quiera, que todos los cultos deben tenerse por lícitos y ser libres, que es justa ó conveniente la libertad de cultos, aunque la Iglesia tantas veces lo haya condenado. Lo que condena la Iglesia es que el estado diga: sobre el pensamiento no reina Jesucristo, y yo doy libertad al pensamiento para que reniegue y blasfeme de Jesucristo. Lo que condena la Iglesia es que el Estado diga: Jesucristo, Dios, tampoco ha de reinar sobre las ideas, y yo doy libertad á la enseñanza y á la imprenta para que puedan propagar cuanto quieran contra Dios; la Iglesia no es reina soberana de las almas, ni de las costumbres, ni de nadie, ni de nada; aquí no hay más autoridad que yo, que considero iguales y doy la misma libertad á la verdad y al error; que soy católico porque la Nación lo es, y tengo que rendir algún tributo y conceder algo á los sentimientos del país; pero que haré el art. 11, aunque lo condenen el Papa y los Prelados, que parezca tolerancia, y en la práctica sea la misma libertad de cultos de la revolución de Setiembre, y con la libertad de imprenta, y de discusión, y de enseñanza y de cultos, y de todas maneras y por todos los medios haré que no reine la doctrina de la Iglesia, sino la doctrina liberal, con todas las libertades del liberalismo que la Iglesia condena.

Ahora lea S. S. todos los textos que quiera; para contestarle no tendré que hacer más que rogarle que me los envíe, para leer yo lo que hay delante y lo que hay detrás, y con eso quedará probado lo que acabo de decir: que la Iglesia condena todas las libertades del liberalismo y la independencia del Estado, que, lejos de someterse y subordinarse á la Iglesia en lo espiritual, le dice: dí cuanto quieras en las cosas espirituales; yo hago lo que me parece en las temporales, y además yo hago Constituciones y leyes ateniéndome á las doctrinas que quiero, no á las que tú me enseñas.

En esta misma ley que estamos discutiendo lo ha dicho y lo ha hecho bien claramente el Gobierno conservador; no, yo no voy á preguntar á la Iglesia; yo me atengo y me subordino, no á las enseñanzas de la Iglesia, sino á las corrientes de Europa, á las corrientes revolucionarias, á las corrientes liberales, que han hecho que Europa entera sea un conjunto de pueblos ingratos y rebeldes á la Iglesia.

Y permítame el Sr. Villaverde que, dejando ya las doctrinas, que bastante dilucidadas están en los documentos que uno y otro hemos leído, permítame S. S. que le haga una observación; porque yo creo que S. S. es sinceramente católico, que S. S. quiere obrar como católico, no solamente en su vida privada, sino en su vida pública, y deseo decirle sobre el caso lo que buenamente entiendo, no como maestro, sino como amigo de S. S., que cree ver las cosas claras y procura que S. S. las vea también. Su señoría ha leído la carta en que el Papa aprobó una Pastoral del Sr. Obispo de Urgel. Pues en esa Pastoral, aprobada por el Papa, se dice terminantemente que el hecho social en España es la tesis católica, y que en España debe haber unidad católica, porque ese es el hecho social. Y como el Sr. Obispo de Urgel, el

anterior Arzobispo de Burgos, ya difunto, en carta al Sr. Sagasta, se quejaba de que el Sr. Sagasta hubiese dicho que los Prelados habían dejado la unidad católica en las zarzas del liberalismo, y se quejaba además de los Diputados católicos que estaban en el Congreso, y que lo dejaron decir y no protestaron. Todos los Obispos españoles, todos, dicen cuantas veces hay ocasión, que arguyan lo que arguyan los hombres políticos, España está en la tesis católica. Y para los católicos, la autoridad que ha de decir cuándo se está en la tesis ó en la hipótesis, es la autoridad del Papa y de los Obispos.

Todos los Prelados que he citado, y otros muchos que no cito, porque no he de leer cuanto han escrito sobre este asunto, todos los Prelados católicos, no hacen más que mantener las palabras del Papa Pío IX, cuando dijo que el art. 11 de la Constitución violaba los principios de la justicia y el Concordato en su parte más esencial. Es, pues, patente que, según el Papa y los Obispos, estamos en el estado social de tesis católica. Pero sucede que el Gobierno liberal conservador gobierna como si estuviéramos en hipótesis; y sucede que, en efecto, los Prelados en el Senado han tenido que decir que no tienen más remedio que tomar lo que les dan. Es decir, que lo que sucede, á la vista de los Diputados católicos, como yo, que deseamos que el Gobierno proceda católicamente, es que el Gobierno liberal conservador es la antítesis liberal, que suponiendo que estamos en hipótesis, quiere ir poco á poco, y con todos los medios que da el poder, matando la tesis católica que todavía existe en el pueblo español.

No quisiera que en lo que voy á decir entendiera el Sr. Villaverde ni ningún Sr. Diputado que de cerca ni de lejos pretendo decirles nada que se parezca á una acusación personal. Yo no hablo de las personas, á las cuales en general respeto siempre, y más, si cabe, á los que aquí con tanta cortesía y benevolencia me tratan; hablo de la entidad del partido; y de ese, una cosa tengo que decir, una cosa al señor Villaverde, que no puede ser plausible ni á nuestros ojos ni á los ojos de nadie. Y es, que cuando yo hablo, en seguida se levanta el partido conservador, á veces como contestación por boca de sus oradores, á veces en bulliciosas interrupciones, y dice: el partido conservador es tan católico ó más católico que S. S. Pero se levantan los oradores de los otros partidos liberales, y en seguida se levantan los hombres del partido conservador á decirles: «Nosotros somos tan liberales ó más liberales que vosotros.» Y de igual manera sucede que va el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ó el mismo Sr. Fernández Villaverde, cuando era Ministro de Gracia y Justicia, al Senado, y cuando los Sres. Obispos proclaman allí la doctrina católica en orden á la gobernación del Estado, lo mismo el señor Cánovas del Castillo que el Sr. Fernández Villaverde les dicen: ¡Ah, Sres. Obispos! Esa, esa es la doctrina verdadera; esa es doctrina celestial; esos son los ideales á que nosotros quisiéramos llegar, y si no llegamos es porque no podemos, porque lo impiden las circunstancias; pero declaramos que esa es la tesis, esa es la perfección á que aspiramos y quisiéramos alcanzar. Pero hace tiempo discutía aquí en el Congreso el señor Cánovas con el Sr. Castelar, y le decía: «¡Ah, señor Castelar! ¿Le parece á S. S. que yo no soy tan liberal como S. S. y los que le siguen? Todos vamos al mismo punto, todos queremos lo mismo; lo que hay es, que unos van de prisa y otros caminamos más despacio; que unos van por un camino y otros vamos por otro...» (*El Sr. Fernández Villaverde*: Jamás hemos dicho eso al Sr. Castelar.) Déjeme acabar S. S., y entonces verá cuántas cosas han dicho SS. SS. Porque no ya el Sr. Cánovas, el mismo Sr. Villaverde, y esta cita como es suya la recordará mejor S. S., decía aquí discutiendo no recuerdo con qué orador liberal: «Ya pasaron aquellos tiempos de las luchas á muerte entre los partidos liberales; ya, poco á poco, los partidos de la izquierda y de la derecha se van acercando, van adoptando la misma norma y siguiendo el mismo camino.»

Y en efecto, señores conservadores: ¿qué os falta ya para estar unidos y compactos con los fusionistas, si habéis aceptado todas sus leyes más liberales? Y otro día el Sr. Silvela, siendo Ministro de la Gobernación y contestando al Sr. Azcárate, que le pedía cuentas por algo que al Sr. Azcárate le parecían complacencias conmigo, decía: «Pierda cuidado el Sr. Azcárate, y no tema por la independencia del Estado...» Porque el Sr. Azcárate debió temer sin duda que el Estado se metiese á devoto. «Esté tranquilo el Sr. Azcárate: la independencia del Estado y todas las libertades, son conquistas firmes, seguras, irrevocables; las hemos conquistado y consolidado para siempre.» De modo que en el Senado, delante de los Obispos, la doctrina católica, en toda su pureza, es el ideal, es la suma perfección y aspiración suprema á que se quiere llegar, aunque por el momento no se pueda; y aquí, en el Congreso, delante del Sr. Azcárate, son conquistas definitivas la independencia del Estado y las libertades condenadas por la Iglesia católica. Por consiguiente (y esto es lo que no habéis de llevar á mal, porque no lo digo á las personas, cuya buena fe y rectitud de intención no juzgo ni pongo en tela de juicio), el partido liberal conservador es el mayor de los males, porque es todo el mal liberal, ni más ni menos que los partidos que están enfrente de él, y además es el mal del disimulo y de la hipocresía. (*Rumores y movimientos diversos.*)

El Sr. Villaverde ha tenido la bondad de enviarme este documento que tengo en la mano, el cual no quiero leer porque estoy harto de molestaros estos días con tantas lecturas y rebuscos. En este documento se dice lo que el Sr. Villaverde ha leído, que aunque no lo he confrontado, me basta que el Sr. Villaverde lo haya leído para saber que dice lo que ha leído S. S. Pero se dice otra cosa que consta en este documento y en un discurso mío en que lo cité contestando al Sr. Arrazola. El teólogo á quien consultó el Cardenal Rampolla para contestar al Sr. Obispo de Salamanca, dijo que para pertenecer á cualquier partido que se llame liberal era preciso previamente hacer un programa donde se excluyeran todos los principios liberales. Esto tuve ocasión de recordar al Sr. Arrazola, ó, mejor, á aquellos que se llamaban mestizos cuando todavía no se habían declarado liberales conservadores, en cabeza del Sr. Arrazola.

Para acabar de contestar al Sr. Villaverde, quiero hacer un recuerdo que el otro día olvidé, y que me parece que, si no necesario, es curioso.

Digo ya que no es necesario, porque después de los documentos que leí, y que el Sr. Villaverde no ha podido debilitar, no hay ya nada que pueda tenerse por necesario. (*El Sr. Fernández Villaverde hace*

signos negativos.) Es una apreciación mía; cada cual dice de sus textos lo que le parece, y en el *Diario de Sesiones* se verá cuáles son los completos. Digo, pues, al Sr. Villaverde, que sin duda lo ha olvidado, que realmente, á propósito de las cuestiones que dividían á los católicos, habló el Papa y ordenó que se uniesen, aceptando todos su doctrina íntegramente, sin hacer del que no ve las falsas doctrinas, ni impugnándolas con más blandura de lo que consiente la verdad, etc., etc., y que como falange se lanzasen á pelear contra el liberalismo. Y es de notar que el Papa no ha distinguido jamás de liberalismo, ni los Obispos tampoco. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Siempre.) Es de notar que el Papa se ha limitado á condenar el liberalismo, sin expresar que haya dos liberalismos, sino uno, condenado en todos sus grados y matices, que es en lo político y en lo moral lo que el naturalismo y el racionalismo es en filosofía, según el texto de la Encíclica *Libertas* que leí el otro día, y contra el cual se han dirigido todos los argumentos y todos los poderosos, aunque inútiles, esfuerzos del Sr. Villaverde.

Entiéndase bien: que nos unamos los católicos, que no nos dividamos y que, unidos y compactos, bajo la dirección de los Obispos, nos lancemos como falange á luchar contra el liberalismo, que todos los Prelados han condenado también, que todos los Prelados han tratado como se merece esta herejía de los tiempos modernos.

Pero á más de eso, sucedió que se escribió un libro que se titula *El liberalismo es pecado*, y fueron los que no querían que el liberalismo fuera pecado, y lo llevaron á la Sagrada Congregación del Indice. (*El Sr. Fernández Villaverde*: No á la Congregación.) Sí, Sr. Villaverde, á la Congregación del Indice; déjeme proseguir S. S., que no he acabado la historia. (*El Sr. Fernández Villaverde*: A la Congregación del Indice, no.) A la Congregación del Indice. No le valen pájaros pintos al Sr. Villaverde (*Risas*); y si no, ahora lo va á ver S. S.

La Sagrada Congregación del Indice aprobó *El liberalismo es pecado*, y alabó la solidez de sus argumentos, su claridad y sana doctrina. Su Santidad, por reclamaciones que se le hicieron, mandó que de nuevo la Sagrada Congregación del Indice viese el libro y explicase lo que quería decir; y la Sagrada Congregación del Indice, contestando á esas reclamaciones por encargo de Su Santidad, dijo que de los hechos á que pudiera aludirse en el folleto no había hablado; pero aprobó por segunda vez la doctrina, encaminada á demostrar que el liberalismo es pecado, todo liberalismo, sin excepción. (*El Sr. Conde de Bureta pronuncia algunas palabras que no se entienden.*)

No lo sé; pero sé que al mismo tiempo que se presentó el libro *El liberalismo es pecado*, se presentó (y esto téngalo en cuenta el Sr. Villaverde, que es católico y no querrá exponerse á malos lances), se presentó el libro que se llamaba *El proceso del integrismo*, y la Congregación lo mandó recoger. Además de todo esto, Sr. Villaverde, que consta en los dichos documentos, que S. S. no puede negar, y pueden verse en la magnífica edición que acaba de publicarse por suscrición casi nacional del libro *El liberalismo es pecado*; además de eso, es notorio que el Papa mismo, dirigiéndose al autor de ese libro, le recomendó el año pasado que siguiera peleando como hasta aquí las batallas del Señor, porque su doctrina era *óptima doctrina*.

Y acabemos, porque no es cosa de que por tercera vez os moleste tanto tiempo.

El Sr. Villaverde ha leído algunos documentos, y aún amenaza con leer más, si yo le provoco, en que S. S. cree ver condenaciones, reprensiones, amonestaciones contra mí. El Sr. Villaverde puede leer todos los documentos de esa clase que quiera, y yo le oiré con muchísimo gusto. Podría llamarle la atención sobre el que ha leído completo, que expresamente se refiere á los jefes de los partidos que contendían, recomendándoles á todos la unión. Entre esos jefes ya sabe S. S. que los hay que no son amigos míos, pues que contendían conmigo, sino amigos de S. S.; por lo cual exige por consiguiente la justicia que cada cual tome la parte que le corresponde.

Pero yo acepto que son para mí, y para mí solo, todas esas amonestaciones y cuantas S. S. suponga que son posibles. ¿Qué se propone con eso S. S.? ¿Quiere descubrirme? ¿Quiere ponerme fuera de combate? ¿Quiere hacerme callar, para que no vuelva á molestarle, ni á los Sres. Diputados, que tienen la bondad de oirme? Pues me doy por muerto, para complacer á S. S. ¿Pero de qué servirá que yo calle? Ahí quedarán aquellos nutridos escuadrones de adeptos fanáticos y damas entusiastas, que me concedía el Sr. Silvela, y las falanges de sabios de provincia de que el Sr. Villaverde hablaba, que no callarán. Y cuando también desapareciesen de la haz de la tierra, quedará la Iglesia docente repitiendo las enseñanzas, que aquí hemos leído, clamando que el liberalismo es pecado. Y si los liberales conservadores no lo quisieran oir ni leer, y se tapasen los oídos y cerrasen los ojos para no verlo ni oirlo, todavía en el fondo de sus corazones resonarían aquellas palabras de dos ilustres muertos, que fueron amigos de S. S., que fueron Ministros conservadores, que firmaron la Constitución del año 1876, y que en las puertas de la eternidad dijeron que se arrepentían, que se retractaban; porque, en efecto, á la hora de morir claramente se ve que el liberalismo es pecado.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bedoya): La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Señores Diputados, muy pocas palabras voy á pronunciar; no temáis que prolongue este debate.

No sé si juzgaréis mis modestos esfuerzos tan inútiles como los ha declarado el Sr. Nocedal después de afirmar galantemente que son poderosos; pero si yo prolongara el debate, acabarían por pareceros insoportables, y por eso voy á rectificar algunos conceptos de los más salientes de la última rectificación del Sr. Nocedal, brillante, pero excesiva y apasionada como todos sus discursos.

Me importa ante todo dejar bien sentado que no es mía la responsabilidad de este debate. El Sr. Nocedal, no sé con qué lógica, pretendió, cuando empezaba su rectificación, arrojar esa responsabilidad sobre mí; sin embargo, el Congreso es testigo de que yo no he hecho más que contestar á los cargos de S. S. El Sr. Nocedal ha sido aquí el demandante; yo he venido al pleito obligado, y de la congruencia entre la contestación y la demanda, espero que el Congreso juzgará dándome la razón.

No es cierto que yo haya dilatado una parte de este debate que S. S. trató sólo incidentalmente. Su señoría, quizá sin darse cuenta de ello, dice siempre lo mismo, trata siempre ese tema que S. S. ha desarrollado hoy con tanto esfuerzo y calor; S. S. habla siempre del liberalismo y hace de él asunto constante de sus discursos: ¿cómo había yo de prescindir de ese tema? Pues si yo no hubiera dicho nada, S. S. se hubiera jactado toda la vida de que había condenado aquí el liberalismo sin que se le hubiera dado contestación. Esto es lo que me ha obligado á dársela, y declaro que sintiéndolo mucho, no porque desdeñe estos asuntos, como S. S. ha querido dar á entender, sino porque los respeto y los considero ajenos á nuestros debates. Su señoría sabe que siento á conciencia lo digo; estas cuestiones de doctrina se rozan con las más altas; y por demasiado altas, entiendo que no se deben estar discutiendo todos los días.

También me cumple decir que yo no he cantado las glorias de Carlos III; yo lo que he hecho ha sido contestar un juicio histórico inexacto é injusto de S. S. El Sr. Nocedal ha pretendido saltar desde la grandeza de España en el siglo XVI hasta el siglo XIX, achacando á los partidos liberales la decadencia de España; y después, retirándose un poco del combate, S. S. dirigió á los *golillas* de tiempo de Carlos III los cargos que había enderezado antes á los partidos liberales; y he contestado á S. S. que hubo decadencia en España en el siglo XVII, casi un siglo antes de los *golillas* de Carlos III, y dos antes de los partidos liberales; he hablado del reinado de Carlos III, diciendo que en aquella época se llegó al apogeo de aquella grandeza que prepararon los Ministros de sus antecesores, y cité á Alberoni y á Ensenada. ¿Había en esto nada que no fuese contestación necesaria á un juicio histórico tan exagerado é injusto, como que llegaba á olvidar por completo la decadencia de España bajo la casa de Austria en el siglo XVII?

El Sr. Nocedal ha dicho que mi discurso descansaba sobre dos equívocos, cuando todos los discursos de S. S., todos los que ha pronunciado estos días y los que viene pronunciando hace tiempo, descansan sobre el eterno equívoco de *el liberalismo es pecado*, equívoco contradicho por las enseñanzas de la Iglesia, que ha sostenido claramente en toda clase de documentos cuál es el liberalismo que condena ó censura. Y como *bomba final*, S. S. nos ha recordado el demasiado conocido libro del Sr. Sardá que lleva aquel título. Yo interrumpí á S. S. diciendo que no era exacto que la Congregación á que S. S. aludía aprobara ese libro; lo que hubo fué una carta del secretario de esa Congregación juzgándolo en términos lisonjeros. (*El Sr. Nocedal*: Ese acuerdo consta en las actas...)

No hay tal acuerdo de la Congregación; y después, cuando hubo de ocuparse la Congregación verdaderamente de ese libro, cuando aquí se exageró aquella aprobación del secretario, lo que hizo fué lo que el mismo Sr. Nocedal ha dado á entender en sus palabras, hábilmente combinadas para producir efecto: aprobar su tendencia. (*El Sr Nocedal*: Las razones y la doctrina; y se dijo que las razones eran primorosas.) ¿Cómo se había de aprobar en esos términos un libro, Sres. Diputados, que el mismo Sr. Nocedal ha dejado de aprobar hace poco tiempo? (*El Sr. Nocedal*: ¡Yo!) Sí, S. S.; la tesis capital, la tesis fundamental de aquel libro, que anduvo en manos de todos, es ésta: no hay católicos más que en un partido político; sólo los carlistas son católicos. (*Afirmaciones en la mayoría.*)

Esa es la tesis del Sr. Sardá; eso es lo que dice el libro *El liberalismo es pecado*, y por esto digo que no ha dejado S. S. de protestar contra él con su propia conducta. (*El Sr. Nocedal*: Pues crea S. S. que eso fué lo que aprobó la Congregación.—*El Sr Conde de Bureta*: La Congregación dijo que no había nada contra la fe.) Muy lejos de eso, ha procurado constantemente la Iglesia, y también lo dijo el eminentísimo Cardenal Arzobispo de Valencia en su memorable discurso del Senado, de que he hablado á otro propósito, que hay católicos absolutamente en todos los partidos. Niegue S. S. esa verdad, afirmada por un Príncipe de la Iglesia. ¿Qué mayor y más cumplida contestación al libro de que *El liberalismo es pecado* y á la tesis que S. S. sostiene con tanto ardor? (*Muy bien, muy bien.*)

Ha vuelto á hablar S. S. del art. 11 de la Constitución, y ha hecho la historia que le ha parecido bien. Ya que S. S. vuelve sobre esa historia, quiero recordar al Congreso la exactitud con que el Sr. Nocedal presentó aquí el espíritu del art. 11 y la intención de los que lo votaron.

Decía el Sr. Nocedal, después de convenir conmigo en que la tolerancia de cultos está admitida por la Iglesia cuando responde á una necesidad de hecho, después de robustecer mis doctrinas con las doctrinas de Santo Tomás, decía, repito, el Sr. Nocedal:

«Tolerancia que se puede tener cuando lo exijan estas circunstancias; tolerancia que no tiene absolutamente nada que ver con la que se funda, como el art. 11, no en necesidades de esta especie, sino en las corrientes generales, en el deseo de dar tolerancia, en el ansia de que vengan á España y se propaguen distintas ideas de las católicas. Esa tolerancia, ¿cómo ha de estar aceptada por la Iglesia?»

¿Puede decirse con verdad, señores, puede decir el Sr. Nocedal, con la mano puesta sobre su conciencia, que el art. 11 obedecía, ni en el Gobierno ni en los que lo votaron, al ansia de que vinieran aquí ideas distintas de las católicas? No; el art. 11 encaja de lleno, está comprendido en la doctrina que S. S. citó; respondía á una conveniencia nacional. Y en esa forma se ha consignado en otras muchas Constituciones, aceptadas, como he dicho antes, por la Iglesia, con textos á que no ha podido oponer S. S. ningún otro.

Después S. S. me ha dado algunos consejos relativos á la fe, algunos consejos relativos á las costumbres; y temiendo sin duda el Sr. Nocedal que yo volviera á repetirle, como le he dicho ya que no puedo reconocerle ese magisterio, me ha advertido: «cuidado, que esto no se lo digo como maestro, sino como amigo.» Pues bien; yo, en materias de moral y de fe, tengo por costumbre invariable la de no hacer caso de mis amigos, sino de mis maestros y de mis pastores, de los Obispos. (*Muy bien.*)

¿Qué quiere de mí el Sr. Villaverde? concluía diciendo el Sr. Nocedal. Quiero, Sr. Nocedal, que S. S. deje de hablar de estas cosas, porque ya se le ha dicho repetidamente que no hable de ellas; deje que hablen de ellas y que las enseñen aquellos á quienes toca por su magisterio, y S. S. emplee su grandísimo talento y su elocuencia en otros asuntos en que

puedan ser más útiles. Y yo le recomiendo, si lo hace y sigue mi consejo, que no repita citas y recuerdos de que por tercera vez ha venido á hablar en el Congreso, aludiendo á cosas que todos respetamos y de las que no debemos de hablar; que evite, repito, esos recuerdos; porque, Sr. Nocedal, eso, no sólo desdice de los hábitos de todo buen católico, como lo es S. S., sino de los dictados del buen gusto á que S. S. suele subordinar sus discursos y subordina su elocuencia. (*Muy bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **NOCEDAL**: Pido la palabra para decir dos nada más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): La tiene S. S.

El Sr. **NOCEDAL**: En primer lugar, para decirle al Sr. Villaverde que, puesto que no conoce estos decretos aprobando el libro *El liberalismo es pecado* á que me he referido, le prometo que los verá por sus ojos, así como también todos los Sres. Diputados, en el *Diario de Sesiones*. (*El Sr. Villaverde pide la palabra.*) Pues se los mandaré á S. S. para que se entere.

Y en segundo lugar, le diré que no extrañe que hable tanto del liberalismo. No hay más remedio. En todas partes se está hablando siempre del liberalismo en España. Porque el enfermo habla de lo que le duele, y á España le está constantemente doliendo el liberalismo.

Prometo, sin embargo, al Sr. Villaverde que, á lo menos por ahora, no volveré á molestarle leyendo estos textos y estas citas contra el liberalismo, porque realmente creo que harto probada está mi tesis y no es menester insistir. Y después de estos textos y citas, conviene proseguir la obra, poniendo de relieve los frutos, con que el liberalismo está llenando de felicidad á España, como es notorio y se verá en las próximas discusiones, sobre todo en las de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Ya las últimas palabras del Sr. Nocedal me permiten esperar que va á cambiar de rumbo. Yo le agradeceré que en la cuestión de presupuestos discuta la obra del partido conservador y cuanto quiera. (*El Sr. Nocedal*: Del liberalismo, en general.) Del liberalismo, en general; porque yo le aseguro que en aquél como en este debate, S. S. no quedará sin respuesta.

En cuanto á que S. S. no hable de estas cosas, claro está que he querido limitar mi consejo á este punto tan tratado por S. S. en todas partes, sobre el que, crea S. S., ya la opinión de todos está hecha.

Ha ofrecido S. S. publicar en el *Diario de Sesiones* las cartas relativas al libro del Sr. Sardá. Yo le ruego que no traiga á este Congreso el sistema, ya seguido por S. S. en algún otro, de publicar textos que no lee. Cuanto aquí se dice y deba ser contestado, es necesario que se diga públicamente. Si S. S. trae públicamente ese texto aquí, lo discutirémos; pero me parece que, después de todo lo dicho, ya no es necesario; y le agradezco á S. S. la oferta de tratar conmigo en particular este punto, abrigando la esperanza de dejarle convencido

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Orejo á Santoña, con un ramal de Gama á Colindres. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 165.*)

Ampliando el plazo fijado por la ley de concesión para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 166.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril económico desde la estación de Peñaflor hasta la mina de plomo «El Galallo», con un ramal á la mina de fosfato «La Reserva.» (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 167.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

Desde el puerto de Muros á enlazar con la general de la Coruña á Corcubión. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 166.*)

Desde Pedro Abad á Adamuz y Villanueva de Córdoba, con un ramal al puente de Montoro. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 167.*)

Desde Torrelavega á Caldas de Besaya. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 167.*)

Desde Villamayor de Campos á enlazar con la de Villada. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 168.*)

Desde Huesca á enlazar en Novales con la de Sariñena á Siétamo (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 169*); y

Desde Bayamón (Puerto Rico) á enlazar con la central entre Cayey y Aibonito. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 169.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército permanente para el año de 1892-93. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Danvila): Orden del día para el lunes: Los dictámenes que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión mixta, relativo al proyecto de ley sobre construcción de un ferrocarril que, partiendo del puerto del Grao, termine en Alberique.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión mixta que entiende del proyecto de ley referente á la construcción de un ferrocarril del puerto del Grao á Alberique; proyecto aprobado ya, aunque en distinta forma, por el Senado y por el Congreso de los Diputados, tiene la honra de someterlo á la nueva aprobación de ambas Cámaras en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco de Paula Gras y Climent y á D. Araldo Dahlander y Francés la construcción, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico, de servicio particular y uso público, que, partiendo del puerto del Grao de Valencia y pasando por esta capital, termine en Alberique.

Art. 2.° Se declara este proyecto de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa y á los beneficios que conceden los artículos 30 y 31 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° La concesión se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, debiendo dar comienzo á las obras á los cuatro meses de la concesión, y quedar terminadas á los cinco años.

Art. 5.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares la fianza que, con arreglo á la ley de ferrocarriles, haya de prestar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 6.° El concesionario queda obligado á la conducción de la correspondencia y de los presos y penados, según los preceptos legales que rigen en estos servicios.

Palacio del Senado 1.° de Abril de 1892.=Trinitario Ruíz y Capdepón, presidente.=El Conde de Peña-Ramiro.=Rafaél de Mazarredo.=Juan Alvarado.=Vicente Alonso Martínez.=Francisco Botella.=Francisco de Asís Pacheco.=Cristóbal Botella.=Juan Antonio Cavestany.=Enrique de Villarroya.=Mariano Chulvi.=El Barón del Castillo.=El Conde de Esteban Collantes, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1892-93.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1892-93, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales que para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y provincias de Ultramar deben figurar durante el año económico de 1892 á 1893, serán las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES

Escuadra de instrucción.

Dos buques de primera clase y uno de tercera, armados por todo el año.

Dos idem. id. id., armados por seis meses.

BUQUES PARA COMISIONES EN LA PENÍNSULA, CANARIAS Y RÍO DE ORO

Tres buques de tercera clase, armados por todo el año.

Para relevo del de Fernando Poó.

Un crucero de tercera clase, armado por seis meses.

Comisión hidrográfica y escuelas.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Una corbeta, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Una fragata, escuela de aspirantes de marina, armada por todo el año.

Una fragata escuela de torpedos, armada por todo el año.

Una fragata escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por ocho meses.

Depósitos flotantes de marinería.

Tres depósitos flotantes de marinería, armados por todo el año.

Torpederos.

Un torpedero, armado por todo el año.

Trece por un mes, y once meses en reserva.

Un torpedero armado por tres meses y nueve en situación especial económica.

Situaciones especiales.

Un buque de primera clase, en cuarta situación, primera reserva, armado por seis meses.

Dos buques de primera clase, en quinta situación económica, armados por todo el año.

Un crucero de primera clase, en primera situación, armado por todo el año, y un cañonero torpedero en igual situación, armado por tres meses.

Un crucero de primera clase en cuarta situación, primera reserva, armado por seis meses.

RESGUARDO MARÍTIMO

Departamento de Cádiz.

Un torpedero, armado por todo el año.

Cuatro cañoneros, armados por todo el año.
Tres lanchas cañoneras, armadas por todo el año.
Un pontón, armado por todo el año.
Tres escampavías, armadas por todo el año.

Departamento de Ferrol.

Tres cañoneros, armados por todo el año.
Dos lanchas cañoneras, armadas por todo el año.
Cuatro traineras, armadas por todo el año.

Departamento de Cartagena.

Un torpedero y seis cañoneros, armados por todo el año.

Dos lanchas cañoneras, armadas por todo el año.

Veinticinco escampavías y dos barquillas, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 5.909 marineros y 3.605 individuos de Infantería de marina.

ESTACIÓN NAVAL DEL SUR DE AMÉRICA

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 4.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 127 marineros y 23 individuos de Infantería de marina.

ISLA DE CUBA

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Dos cruceros de tercera clase, armados por todo el año.

Dos cañoneros de primera clase, armados por todo el año.

Cuatro cañoneros de segunda clase, armados por todo el año.

Un cañonero torpedero, armado por todo el año.

Una corbeta de vela, escuela de guardias marinas, armada por cuatro meses.

Una lancha, armada por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 955 marineros y 130 individuos de Infantería de marina.

PUERTO RICO

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para el año económico citado serán las siguientes:

Un cañonero de primera clase, armado por todo el año.

Art. 8.° Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia se fijan 98 marineros.

ISLAS FILIPINAS

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el citado año económico serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año.

Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año.

Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año.

Tres trasportes, armados por todo el año.

Quince cañoneros, armados por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

Comisión hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, se fijan 2.447 marineros y 398 individuos de Infantería de marina.

FERNANDO POÓ

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Un cañonero, armado por todo el año.

Un pontón, armado por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año, guarda-costas.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval se fijan 232 individuos de marinería.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1892.=Eduardo Garrido Estrada, presidente.=Cristobal Botella.=Joaquín María Aranda.=Pedro de Govantes.=Emilio Luanco.=Emilio Ruíz del Arbol.=Marqués de Valdeiglesias, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el mes de Abril de 1892.

SECCIÓN PRIMERA

Señores

Abreu y Cerain (D. Sebastián de).
Aceña (D. Ramón Benito).
Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Alcahalí (D. José Ruíz de Lihori, Barón de).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Allende Salazar y Muñoz de Salazar (D. Manuel).
Almenas (D. Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de las).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Burriel y Guillén (D. Facundo).
Cabra (D. Francisco Méndez de San Julián y Belda, Marqués de).
Cano y Cueto (D. Manuel).
Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de).
Castelar (D. Emilio).
Castel y Clemente (D. Carlos).
Castillo de Cuba (D. José Cánovas del Castillo, Conde del).
Comas Masferrer (D. José).
Cornet y Mas (D. José María).
Díez Macuso (D. José).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).
Espada Guntín (D. Luis).
Fernández Hontoria (D. Ramón).
Fernández Villaverde y García Rivero (Don Enrique).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de.)
Fontán y Rodríguez (D. Juan Francisco).

Sres. Gallart y Forgas (D. José).
Garci-Grande (D. José María Espinosa y Villapecellín, Vizconde de).
Gil y Gil (D. Gumersindo).
Gómez y Sigura (D. Eduardo).
González Chermá (D. Francisco).
González Conde y González (D. Diego).
González Olivares (D. Alejandro).
Lasierra Arnés (D. Manuel).
Lombay (D. Emilio Bessieres y Ramírez de Arellano, Marqués de).
López de Ayala y Herrera (D. Baltasar).
Malladas (D. Agustín Díaz Agero, Conde de).
Marenco y Gualter (D. José).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Puig y Calzada (D. Pedro).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Sáinz y Ruíz de Morales (D. Galo).
Salcedo y Anguiano (D. Gaspar).
Sánchez Bedoya (D. Federico).
Sánchez Bocanegra (D. Jacobo).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
San Román (D. Baltasar Losada Torres, Conde de).
Santa Cruz de Marcenado (D. José María Navia Osorio y Campomanes, Marqués de).
Silvela y Casado (D. Mateo).
Torres Taboada (D. Eduardo de).
Valle de Marlés (D. José de Oriola Cortada, Conde del).
Vallés y Ribot (D. José María).
Varona y Argüeso (D. Segundo).
Vázquez de Parga y de la Riva (D. Germán).

Sres. Vía-Manuel (D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de).
Viana (D. Teobaldo de Saavedra y Cueto, Marqués de).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).

SECCIÓN SEGUNDA

Señores

Almenara Alta (D. Gabino Martorell y Fivaller, Duque de).
Alquibla (D. Alfonso Roca de Togores, Marqués de).
Arias de Miranda (D. Diego).
Aznar Butigieg (D. Justo).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Beránger y Carrera (D. Francisco Javier).
Bosch de Arés (D. José de Rojas Galiano, Marqués del).
Bushell y Lausat (D. Enrique).
Cáceres (D. Vicente Noguera y Aguavera, Marqués de).
Calabuig y Carra (D. Vicente).
Canalejas y Méndez (D. José).
Canido y Pardo (D. Senén).
Canillejas (D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de).
Cobo de Guzmán y Cubillo (D. Federico).
Cusano (D. Felipe Juez Sarmiento y Bañuelos, Marqués de).
Ebro y Fernández de la Cuesta (D. Víctor).
Escalonias (D. Manuel Gutiérrez de los Ríos Pareja Obregón, Marqués de las).
Esteban Infantes (D. Julián).
Fernández Latorre (D. Juan).
Ferrer y Soler (D. José Antonio).
Figuera Silvela (D. Luis).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
González Fiori (D. Joaquín).
González de la Fuente (D. Marcial).
García Camisón (D. Laureano).
García Gómez (D. Juan José).
García Romero (D. Miguel).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Labra (D. Rafaél María de).
Landecho y Urríes (D. Luis de).
López Mora (D. Alvaro).
Martín Sánchez (D. Juan Antonio).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Monasterio (D. Alfonso Osorio de Moscoso, Marqués de).
Montejo y Rica (D. Tomás).
Montilla y Adán (D. Juan).
Moral y López (D. Antonio del).
Muguiro y Cerragería (D. Juan).
Muñoz Morera (D. Alberto).
Nido y Segalerva (D. Juan del).
Peñafiel (D. Luis Roca de Togores y Téllez Girón, Marqués de).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Planas y Casals (D. José María).
Ramírez de Verger y Fabié (D. Manuel).
Ribot y Pellicer (D. Pascual).
Rodríguez Bólivar (D. Eduardo).

Sres. Rodríguez de la Borbolla y Amoseótegui (D. Pedro).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Sánchez de la Fuente (D. Miguel).
Serra y Sant-Iscle (D. Roberto Robert y Surís, Conde de).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Santa Olalla y Rojas (D. Nicolás).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Souto y Sánchez (D. Paulino).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Torres de Orduña (D. Antonio).
Victoria de Lecea y Arana (D. Eduardo).

SECCIÓN TERCERA

Señores

Sres. Acedo Rico y Medrano (D. Juan).
Aguiar (D. Eduardo de la Guardia Durante, Marqués de).
Alvarado (D. Juan).
Alvarez Capra (D. Lorenzo).
Alvear y Pedraja (D. Emilio de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Amorós y Pastor (D. Eduardo).
Antón Ferrándiz (D. Manuel).
Arroyo y Rodríguez (D. Enrique).
Barrio y Mier (D. Matías).
Bores y Romero (D. Francisco Javier).
Botella y Gómez de Bonilla (D. Cristóbal).
Casa-Miranda (D. Angel María Vallejo y Miranda, Conde de).
Castro y Benítez (D. Ricardo).
Clemente y Garrido (D. Rafael).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Díaz Cañabate (D. Joaquín).
Dupuy de Lome y Paulín (D. Enrique).
Elías de Molins (D. José).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
Garnica y Díaz (D. José de).
Gasca y Ballabriga (D. Juan José).
González y Cavanne (D. Teodoro).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Irueste (D. José Figueroa y Torres, Vizconde de).
Jesús Santiago (D. Antonio de).
López Domínguez (D. José).
López Chicheri (D. Francisco).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Luengo Prieto (D. Manuel).
Martos y Balbi (D. Cristino).
Menéndez Pidal (D. Juan).
Montalvo Rico (D. Bartolomé).
Muñoz y Vargas (D. Juan).
Muro López (D. José).
Orozco y de la Puente (D. Enrique de).
Priegue (D. Javier Ozores y Losada, Conde de).

Sres. Rancés (D. Guillermo).
Rebellón Zubiri (D. Ramón).
Recio y Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Reig y Forquet (D. Manuel).
Revillagigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de.)
Ripollés y Baranda (D. Mariano).
Rodríguez de Rivas y Rivero (D. Anselmo).
Ruíz del Arbol y Montero (D. Emilio).
Salcedo y Ruíz (D. Angel).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Santamaría (D. Braulio).
Santa Cruz y Gómez (D. Francisco).
Serrano y Díez (D. Nicolás María).
Torreblanca y Díaz (D. Eugenio).
Usera y Martín (D. Julio).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Vara y Aznárez (D. Bernardo Carlos de).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Zabálburu y Basabe (D. Francisco de).
Zozaya Mendiberri (D. Martín).

SECCIÓN CUARTA

Señores

Abella y Fuertes (D. Joaquín).
Agüera (D. César Cañedo y Sierra, Conde de).
Aparicio Ruíz (D. Francisco).
Aranda (D. Joaquín María).
Ariza (D. José Soler Aracil, Barón de).
Bores y Romero (D. José).
Bosch y Labrús (D. Pedro).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Casa-Sedano (D. Carlos Sedano Cruzat, Conde de).
Castillejo (D. Ramón de Campos y Cervetto, Conde de).
Catalina y Cobo (D. Mariano).
Cavestany (D. Juan Antonio).
Celleruelo y Poviones (D. José María).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Concepción (D. Francisco Enríquez de Salamanca y Sánchez Blanco, Marqués de la).
Concha Alcalde (D. Joaquín de la).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Cuartero Cifuentes (D. Octavio).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Esteban y Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
Goicoerrotea (D. Ramón Goicoerrotea y Montoro, Marqués de).
Gómez Gil (D. Juan).
Gómez y Gómez Pizarro (D. Joaquín).
Govantes Azcárraga (D. Pedro).
Guadalmina (D. Luis de Cuadra y Raul, Marqués de).
Gurrea y Zaratiegui (D. Cecilio).
Gutiérrez de la Cámara (D. Emilio).
Hernández Iglesias (D. Fermín).

Sres. Ibarra y González (D. Eduardo de).
López Chicheri (D. Juan).
Lorenzana (D. Mateo Jaraquemada y Cabeza de Vaca, Marqués de).
Loring Heredia (D. Jorge).
Luanco y Gabiot (D. Emilio).
Martínez Campos (D. Miguel).
Martínez de Roda (D. José).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Ochando y Chumillas (D. Federico).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Pérez de Guzmán y Lasarte (D. Luis).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Portago (D. Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdova, Marqués de).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Retortillo (D. José Luis de Retortillo, Marqués de).
Rezusta y Avendaño (D. Benigno de).
Rocafort (D. Ramón de).
Roda Rivas (D. Arcadio).
Rodríguez García (D. Calixto).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Torregrosa (D. Jaime Nuet Minguell, Conde de).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de).
Torres y Almunia (D. Fernando de).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Marqués de).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).
Vincenti y Reguera (D. Eduardo).

SECCIÓN QUINTA

Señores

Agrela y Moreno (D. Mariano).
Aguilar (D. Joaquín Escrivá de Romaní, Marqués de).
Albar Anglada (D. Antonio).
Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Angulo y Prados (D. Francisco de).
Ansaldo y Otálora (D. Francisco).
Arrazola Guerrero (D. Federico).
Atienza y Tello (D. Gaspar).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Barnuevo y Rodríguez de Villamayor (Don José María).
Becerra Bermúdez (D. Manuel).
Benalúa (D. Julio Quesada Cañaveral y Piédrola, Conde de).
Beruete (D. Tomás Ignacio de).
Betegón y Aparicio (D. Francisco Javier).
Borrego Gómez (D. Lorenzo).
Bugallal Araújo (D. Gabino).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Caralt y Matheu (D. Delmiro de).
Carvajal y Hué (D. José de).
Castillo de Chirel (D. Carlos Frígola y Palavicino, Barón del).
Castro y López (D. José de).
Cervera Royo (D. Rafael).

Sres. Creisach y Sales (D. Vicente J.)
Despujol y Rigalt (D. Ignacio).
Espinosa de los Monteros y Abellán (Don Eugenio María).
Gallego Grissó (D. Nicolás).
Gargantiel y Arenas (D. Manuel).
Goicoechea y Calderón (D. José de).
González Hernández (D. Gonzalo).
Hernández y López (D. Antonio).
Hierro y Alarcón (D. Luis).
Hoyos Hurtado (D. José María de).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Linares Astray (D. Manuel).
Linares Rivas (D. Aureliano).
Liniers y Gayo (D. Santiago de).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Martínez de las Rivas (D. José).
Maura y Montaner (D. Antonio).
Mochales (D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de).
Monares Insa (D. Rafaél).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
País Lapido (D. Pedro).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruíz y Capdepón (D. Trinitario).
Ruíz Martínez (D. Cándido).
Ruíz Tagle (D. Antonio).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sallent (D. José Cotoner y Allende Salazar, Conde de).
San Simón (D. Luis San Simón y Ortega, Conde de).
Serna y López (D. Agustín de la).
Sessa (D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Borbón, Duque de).
Silvela y de Le Vielleuze (D. Francisco).
Toreno (D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdova, Vizconde de Valoria y Conde de).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Viesca (D. José María de la).
Viesca y Méndez (D. Rafael de la).
Vilella Llauradó (D. Juan).

SECCIÓN SEXTA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).
Alvarez Mariño (D. José).
Alvarez Prida (D. Emilio).
Amat y Vera (D. Constancio).
Badarán y Echavarri (D. Ramón María).
Bailén (D. Manuel González de Castejón y Elío, Marqués de Mirabel y Duque de).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Botija Fajardo (D. Antonio).
Bureta (D. Mariano López Fernández de Heredia, Conde de).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).

Sres. Calderón y Ozores (D. Benito).
Cánovas y Vallejo (D. Antonio).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Cortezo y Prieto (D. Carlos María).
Crespo y Visiedo (D. Enrique).
Cubas (D. Francisco de Cubas y González, Marqués de).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Danvila Collado (D. Manuel).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Domínguez Alfonso (D. Antonio).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Estradas (D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Conde de).
Frau y Mesa (D. Bernardo de).
Fuente Alvarez-Cedrón (D. Juan de la).
García San Miguel (D. Crescente).
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Goicoechea y Peyret (D. Pascual).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Laiglesia y Auset (D. Francisco de).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
Lecea y García (D. Carlos de).
León y Castillo (D. Fernando de).
Llauder y de Dalmases (D. Luis María de).
López de Carrizosa y de Giles (D. Alvaro).
López Dóriga (D. Joaquín).
Martínez Arto (D. Gerardo).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Martínez Montenegro (D. Cándido).
Martínez Pardo (D. Pablo).
Mejorada del Campo (D. Gonzalo Figueroa y Torres, Conde de).
Mon y Landa (D. Alejandro).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Pérez Aloe y Silva (D. Manuel).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Prast y Julián (D. Carlos).
Redondo Martínez (D. Gumersindo).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Serrano Morales (D. José Enrique).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Tamames (D. José Mesía y Gayoso, Duque de).
Torrecilla (D. Andrés Avelino Salabert y Arteaga, Marqués de la).
Ugarte Pagés (D. Francisco Javier).
Viada y Vilaseca (D. Salvador).

SECCIÓN SÉTIMA

Señores

Alonso Pesquera (D. Teodosio).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Arteta Jáuregui (D. Andrés).
Atard y Llobell (D. Eduardo).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Bernar (D. Rafael Bernar y Llácer, Conde de).
Cánovas y Vallejo (D. José).
Casado y Mata (D. Laureano).

Sres. Castellano (D. Tomás).
Chulvi Ruíz y Belvís (D. Máximo).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Dessy Martos (D. Juan).
Díaz Cobeña (D. Luis).
Díaz Cordovés (D. Gumersindo).
Fernández de Bethencourt (D. Francisco).
Fernández Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Galante y Rupérez (D. Adolfo).
Galvis Abella (D. Ricardo).
García Alix (D. Antonio).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
García Monfort (D. Estanislao).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Garrido Estrada (D. Eduardo).
Gil Berges (D. Joaquín).
González López (D. Antonio).
Izquierdo Gil (D. Silvano).
León y Cataumber (D. Luis de).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Lozano y García (D. Francisco).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Marín Luis (D. Jerónimo).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Melgarejo y Escario (D. José).

Sres. Menéndez Pelayo (D. Marcelino).
Merino Villarino (D. Fernando).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Montero de Espinosa y Lasarte (D. Ramón.
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Navarro Reverter (D. Juan).
Nocedal y Romea (D. Ramón).
Ochoa y Cintora (D. Enrique).
Palma y Reyes (D. Jerónimo).
Paredes (D. Ricardo Martorell y Fivaller, Marqués de).
Peñalver (D. Nicolás de Peñalver y Zamora, Conde de).
Pí y Margall (D. Francisco).
Ramery y Zuzuarregui (D. Liborio).
Ríus y Badía (D. José María).
Rodríguez Yagüe (D. Jerónimo).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Rovira y Rovira (D. Joaquín).
San Miguel de Aguayo (D. Luis Díez de Ulzurrun, Marqués de).
Sard y de Roselló (D. Andrés de).
Torres y Cartas (D. Salvador de).
Ussía y Aldama (D. Marcos).
Vergez (D. José Francisco).
Vilaseca y Mogas (D. José).
Vivanco Menchaca (D. Jenaro).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1892-93.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para 1892-93 ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del ejército permanente en la Península para el año económico de 1892 á 1893, se fija en noventa mil ochocientos setenta y tres hombres de tropa.

Art. 2.° La de Cuba y Puerto Rico será respectivamente trece mil treinta y ocho hombres de tropa y tres mil ciento veintinueve, fijándose en diez mil ciento noventa la de Filipinas para el año 1892.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1892.=Federico Sánchez Bedoya, presidente.=El Marqués de Lema.=Luís Espada.=Alvaro Suarez Valdés.=Germán Vázquez de Parga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL LUNES 4 DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

Abierta á las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la sesión del sábado 2 del actual, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente instruído y recurso de alzada interpuesto por el Marqués de Valparaíso contra una providencia del gobernador de Guipúzcoa que define como de dominio público unos terrenos sitos entre la carretera de Muniosoro y la ría en el término de Deva, remitidos por el Sr. Ministro de Fomento á petición del Sr. Botella.

Una certificación, expedida por el secretario de la Junta creada para la conservación, reparación y venta de edificios del Estado, del acta correspondiente á la sesión del 21 de Julio de 1891, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Rodrigáñez.

El expediente relativo á la constitución de cantidades en cuenta corriente en la caja de la Compañía Trasatlántica, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Sr. Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa Olalla tiene la palabra.

El Sr. **SANTA OLALLA**: En virtud del acuerdo tomado por la Cámara anulando la elección del distrito de La Carolina, se ha celebrado una nueva elección, en la que ha habido votación en once pueblos de aquel distrito, y en otros dos, uno de los candidatos se ha adjudicado todos los votos, echando á los interventores del otro candidato fuera del local de la elección, violentamente y contra toda ley. Tengo aquí documentos que debieron unirse al acta de escrutinio y que no se unieron, por lo que habrá motivo en su día para la formación de un proceso criminal. Desearía que estos documentos se unieran á los que ya han venido al Congreso, para que la Comisión los tenga presentes al examinar las actas, y con estos y otros antecedentes se forme un juicio de la manera torpe con que ha conseguido el candidato vencedor, por el momento, traer el acta.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasarán á la Comisión de actas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: He pedido la palabra para hacer un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Me escriben algunos retirados desde Barcelona, manifestándome que los que cobran por las cajas de Cuba por medio de apoderado que reside en la Habana, recibieron en el mes de Abril del año pasado sus haberes pasivos con un $^1/_2$ por 100 de pérdida; que en el mes de Mayo tuvieron un 1 por 100 de beneficio por los cambios, y que desde aquellos meses hasta ahora ha venido aumentando hasta 9 $^1/_2$ por 100 el beneficio que les siguen abonando dichos apoderados particulares; pero á los que cobran por la caja del Ministerio de Ultramar, en los meses de Abril y Mayo del año pasado se les cargaba una pérdida de 2 $^1/_2$ y de 3 por 100, y en los meses sucesivos se les han dado los haberes á la par, es decir, sin beneficio ni pérdida. Como hay una diferencia en Diciembre último, entre los que cobran por medio de apoderado y los que cobran por la caja del Ministerio, de un 9 $^1/_2$ por 100, parece justo, ó por lo menos equitativo, que por el Ministerio de Ultramar se adopten aquellas medidas conducentes á que á los interesados se les abone el beneficio cuando lo haya, toda vez que también sufren el perjuicio cuando lo ha habido.

Tengo entendido que estos son los propósitos del Sr. Ministro; pero me alegraré de que S. S. lo declare así en la Cámara, porque servirá de tranquilidad á los que cobran esos haberes.

Por último, debo llamar la atención del Sr. Ministro de Ultramar sobre la diferencia que hay en la fecha del pago de los haberes pasivos por las diversas provincias de Ultramar; porque mientras que á los que cobran por las cajas de Filipinas se les han pagado ya los haberes de Enero y Febrero, á los que cobran por las de Cuba no se les ha pagado más que hasta Diciembre.

Los apoderados particulares pagan un mes antes; y esto debiera tenerlo presente el Sr. Ministro para regularizar los pagos de los que perciben sus haberes pasivos por la caja del Ministerio.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): El fundamento del ruego del Sr. Ochando es por todo extremo justo, y debo decir á S. S. que habiendo tenido hace ya días noticias por la prensa de que resultaba esa irregularidad que S. S. ha denunciado en el pago de los haberes de las clases pasivas, telegrafié á Cuba pidiendo explicaciones y ordenando que cuando hubiera beneficio en los giros quede en provecho de las clases pasivas, á quienes el daño en el giro perjudica cuando existe. En esta parte, no sólo accedo con gusto al ruego del Sr. Ochando para reiterar mis órdenes, sino que me había anticipado dándolas en el sentido que he indicado, y que me parece justo.

En cuanto á esa diferencia en los pagos, me enteraré y procuraré regularizarlos. (*El Sr. Ochando*: Muchas gracias.)

El Sr. **PRESIDENNE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

En la sesión de 16 de Febrero de 1889 pedí al que era á la sazón Ministro de ese ramo varios datos referentes al cumplimiento del contrato de la Compañía Trasatlántica. Vinieron algunos del Ministerio de Ultramar y otros del Ministerio de Marina, habiendo entre unos y otros contradicciones tales y tan extrañas respecto al número, á las condiciones, á la edad de los buques, etc., que en la sesión de 15 de Febrero de 1890 hube de exponer aquellas contradicciones y pedir nuevos datos. Hasta la fecha, no han venido; y en las sesiones de 8 de Marzo y 10 de Mayo de 1890 pedí nuevos datos, que tampoco vinieron.

Para evitar al Sr. Ministro de Ultramar y al Congreso la molestia de repetir los datos que he pe-

dido, me refiero á los *Diarios de Sesiones* en que constan, y son los correspondientes á las sesiones de 16 de Febrero de 1889, 15 de Febrero, 8 de Marzo y 10 de Mayo de 1890.

Espero que esta vez seré más afortunado, y que el Sr. Ministro de Ultramar tendrá la bondad de remitir esos antecedentes, rogando también á S. S. que remita al Congreso la rectificación anual de las tarifas de dicha Compañía y los expedientes de su razón.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Tendré mucho gusto en remitir al Congreso con la mayor brevedad posible los datos que el Sr. Azcárate ha pedido de los años 89 y 90; y claro está que ni de cerca ni de lejos puede alcanzarme la responsabilidad de la demora en que se haya incurrido por no haber accedido á los ruegos de S. S. Mandaré revisar los *Diarios de Sesiones* indicados por el Sr. Azcárate, y vendrán los datos pedidos por S. S.

Remitiré igualmente todos los expedientes que haya referentes á la alteración de tarifas, excepto uno que se halla en el Tribunal Contencioso administrativo, á cuya jurisdicción y conocimiento no puedo arrancar ese asunto; pero de ese expediente vendrá relación suficiente para que el Sr. Azcárate adquiera el conocimiento necesario sobre el asunto y el contenido del mismo.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Tengo necesidad de dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Fomento; y aunque debido al mal estado de su salud, que yo deseo desaparezca, no se halla en la Cámara, la Mesa se servirá trasmitirle mis palabras á los efectos oportunos.

No sé si el Sr. Ministro tiene noticia de las economías excesivas que está haciendo la empresa del ferrocarril del Norte, con grave perjuicio del servicio público y con menoscabo del cumplimiento de las obligaciones inherentes á su gran explotación. Como si no estuviera bien reciente la catástrofe de Quintanilleja, debida en gran parte á las deficiencias del servicio por la escasez de personal, y como si aquella desgracia no pudiera fácilmente reproducirse, la Compañía sigue en su tarea de disminuir el número de sus empleados, para ahorrarse el trabajo de pagarles sus sueldos, siquiera con ello se ponga en evidente peligro la vida de los incautos viajeros. Estación hay en la provincia de Palencia, en la línea de Alar á Reinosa, en que, aparte de un meritorio de menor edad y sin condiciones para el caso, todo el personal ha quedado últimamente reducido al jefe y á un guardaaguja de 65 años; teniendo el primero que desempeñar todos los servicios propios de su cargo, los del factor, que se ha suprimido, y los del telégrafo, que está abierto al público; aun cuando en tales circunstancias no veo medio de que éste le pueda utilizar, por ser imposible que el jefe, ocupado en otras cosas, le preste la atención y asiduidad debidas. Mientras tanto, el pobre guarda-agujas tiene que atender al servicio de la vía, á la carga y descarga de mercancías y equipajes, y á las demás faenas necesarias en la estación; y como ni uno ni otro tienen relevo de día ni de noche, resulta ser absolutamente imposible que estos dos hombres puedan soportar todo el peso del trabajo que sobre ellos pesa; siendo evidente que el servicio ha de andar mal, que el público lo ha de sufrir y que es inminente el peligro de una desgracia. En tal situación, yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento si está dispuesto á hacer entender á esa poderosa Compañía cuáles son sus deberes, y á obligarla inexorablemente á que los cumpla sin dilación, para que cuanto antes desaparezcan esos abusos, dotándose todos los servicios de personal idóneo y suficiente, que impida ó dificulte cuando menos todo desgradable suceso.

Quiero también decir algo, aunque, por hoy, sólo de pasada, sobre las Escuelas y enseñanzas de náutica, que se encuentran en situación sumamente lamentable desde hace muchos años, sin que al parecer se piense en el Ministerio en remediar estos males, aun cuando se han expuesto ante él con mucha repetición ahora y en tiempos anteriores. Desde mucho tiempo atrás, no se paga en propiedad ninguna cátedra, sirviéndose todas ellas por medio de profesores interinos, que ni encuentran con ello remuneración suficiente, ni tienen estímulos poderosos para el buen desempeño de sus cargos, ni alcanzan la posibilidad de satisfacer sus aspiraciones legítimas mediante el ingreso definitivo en el profesorado. Esta situación anómala é irregular no puede continuar por más tiempo sin grave detrimento para la enseñanza misma y para los intereses y porvenir de sus cultivadores; por lo cual, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que, penetrándose de esta verdad y de la necesidad urgente de poner mano al asunto, procure atender los justos lamentos que hasta él llegan, y regularizar cuanto antes esos estudios y esas Escuelas, sacándolas del estado anormal y decadente en que ahora yacen por las causas expresadas. Y como yo sé que el Sr. Ministro es hombre de buena voluntad, espero confiadamente en que así ha de hacerlo, para honra suya y provecho del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Muro.

El Sr. **MURO**: En una de las sesiones últimas, me permití rogar al Sr. Ministro de Ultramar que tuviese la bondad de remitir á la Cámara varios documentos. Su señoría, efectivamente, según acaba de comunicarme el Mayor del Congreso por un B. L. M. que tengo aquí, ha remitido el expediente sobre la entrega en cuenta corriente de la Compañía Trasatlántica de un millón de pesos; pero sin duda no le han dado cuenta al Sr. Ministro de Ultramar de que mi pretensión no se limitaba á ese expediente, sino que comprendía otros documentos que yo consideraba absolutamente precisos al objeto que me proponía. Sobre esta omisión llamo la atención del señor Ministro de Ultramar, suplicándole que tenga la bondad de disponer que á la mayor brevedad posible se

remitan los balances de la Compañía Trasatlántica, que fué uno de los documentos que solicité entonces; los estatutos de esa sociedad, y además, como el Sr. Ministro, espontáneamente, en la sesión del 29 de Marzo último, anunció que al día siguiente mandaría la cuenta del Tesoro con la Compañía Trasatlántica, lo cual no ha verificado, ruego tambien al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de disponer que ese documento y los anteriores vengan cuanto antes á la Cámara.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo he remitido á la Cámara aquello que debía y podía remitir.

Respecto á la última parte de la excitación del Sr. Muro, mandaré la cuenta del Tesoro, esto es, la cuenta ó liquidación de los créditos que esta Compañía tiene vencidos frente al Estado. Hay que advertir, que el no haberla remitido antes para el resultado que de esto se pueda prometer el Sr. Muro, sería desfavorable para el Ministro de Ultramar; porque es indudable que esos créditos han acrecido desde que se hizo la operación ó el acto que viene siendo materia de discusión, hasta el día. Sin embargo, en el expediente mismo, es cabeza del expediente la reclamación de la Compañía para el pago de los créditos que se le deben, y sin duda S. S. habrá notado la falta porque no lo ha examinado todavía.

Pero además comprendía el ruego del Sr. Muro algo que yo encuentro delicado, y que á mayor abundamiento no pertenece al Ministerio de Ultramar. El Ministerio de Ultramar tiene la facultad de examinar la contabilidad de la Compañía y de nombrar una Comisión para ese caso; pero no puede tener la facultad de pedir, que necesariamente había de pedirlos porque no los tiene, los balances de una sociedad, ni de remitirlos al Congreso. El Ministerio de Ultramar se ha limitado á ponerlo en conocimiento de la Compañía, por si ella creyese que podía acceder al deseo del Sr. Muro.

Y aún hay otra cosa más grave todavía, y que considero de todas suertes igualmente delicada. El Sr. Muro pedía la relación de los accionistas de la Compañía Trasatlántica. Yo no la he remitido, limitándome también á poner esa petición en conocimiento de la Compañía; y debo advertir á los señores Diputados, que al no remitirla, yo no pretendo en manera alguna significar nada con esto, toda vez que yo estoy en el número de esos accionistas. Pero yo, que he podido decir esto porque soy dueño de mis actos, no sé si puedo exhibir la participación de personas que me son desconocidas en todo género de negocios, y si tengo el derecho de entregar su nombre á la publicidad por el ruego de un Sr. Diputado; me asalta esa duda. Por lo tanto, respecto á esto, que puede afectar á derechos extraños, que no son actos del Gobierno, el Gobierno se ha limitado á dirigirse á la Sociedad, por si la Sociedad entiende que puede facilitar esos datos y complacer al Sr. Muro; en último caso, veremos cuál es su resolución, y cualquiera que ella sea, pondré la contestación de la Compañía en conocimiento del Congreso y del Sr. Muro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MURO**: Me parece que S. S. es excesivamente escrupuloso (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Con los demás) en lo que se refiere á la duda que ha manifestado sobre si la Compañía Trasatlántica tendrá ó no tendrá inconveniente en que vengan aquí parte de los datos pedidos por mí. Escrupuloso, digo, porque S. S. no puede ni debe olvidar, seguramente no lo ha olvidado, que tenemos nosotros el derecho indiscutible de conocer el estado en que se encuentra la Compañía Trasatlántica, porque esta Compañía tiene relaciones con el Estado; aquí se hizo una ley, en virtud de la cual se verificó un contrato entre el mismo Estado y la Compañía Trasatlántica; el Estado, además, tiene una participación en las ganancias ó utilidades de esa Compañía; y por lo tanto, es de todo punto evidente que tenemos el derecho, y aun el deber, de conocer la situación de esa Compañía, por lo que esa situación puede afectar á los intereses del Estado.

Insisto, pues, en rogar al Sr. Ministro de Ultramar que esos datos vengan cuanto antes, y sobre todo, las cuentas y los balances, que yo tengo para mí que deben existir en el Ministerio de Ultramar, si es que en aquel departamento se cumple con los deberes que impone la ley, y sobre todo, si tiene el celo que sin duda tiene el actual Sr. Ministro de Ultramar, celo necesario para conocer cuál es la situación de esa Compañía, cuyos intereses están enteramente ligados, según he dicho, con los intereses del Estado.

Además, S. S. ofreció en una de sus rectificaciones del día 29 de Marzo remitir al día siguiente esas cuentas. Esto demuestra que el Sr. Ministro de Ultramar pensaba que era posible y fácil disponer de esas cuentas y remitirlas dentro de las veinticuatro horas.

Sea como quiera, yo reitero mi ruego para que esos documentos vengan al Congreso á la mayor brevedad posible.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Sólo tengo que decir, que todo lo que yo entienda que es del Gobierno y exista en el Ministerio de Ultramar y deba remitirlo al Congreso, lo remitiré en seguida. Todo lo que yo entienda que puede ser extralimitación, por parte del Gobierno, de sus derechos é instrusión en los derechos ajenos, yo no lo remitiré, aunque discutiremos si estoy ó no en la obligación de remitirlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Empiezo, Sres. Diputados, por agradecer al Sr. Ministro de Ultramar que, desatendiendo otras ocupaciones, haya venido á esta Cámara á satisfacer los deseós que tuve el honor de manifestar en la sesión del sábado. Aunque supongo que S. S. habrá leído mis palabras pronunciadas en aquella sesión, quiero recordar, ahora que S. S. está presente, los conceptos que expuse.

Me quejé de que el Sr. Ministro de Ultramar, que en este sitio había tenido á bien declarar que no existía ningún precedente en la administración de los Ministros de Ultramar del partido liberal para el acto que se discutía con motivo de la interpelación del

Sr. Montilla; me quejé, digo, de que el Sr. Ministro de Ultramar hubiera ido al Senado á invocar precedentes de mi administración, á la cual encareció en términos que serían más de agradecer si no parecieran interesados, puesto que invocó esos supuestos precedentes en defensa del acto que se censura á S. S. Invocólos de tal modo, Sres. Diputados, que yo no puedo resistir al deseo de pedir explicaciones á S. S. por no haber dicho aquí lo que dijo en otra parte y por haber puesto allí á actos que atribuye á mi administración unos comentarios que, cualquiera que no estuviese ya acostumbrado á la literatura un poco gongorina, en punto á epítetos, del Sr. Ministro de Ultramar, los habría tomado por cargos serios y graves.

Ya sé yo, y quiero dejar á un lado esto de una vez para siempre, ya sé yo que el Sr. Ministro formuló todos sus argumentos á partir del supuesto de que los actos que á S. S. se censuran son perfectamente lícitos, y que, por tanto, lo serían aquellos otros que invocó; ya sé yo esto, y sobre ello no quiero ocupar la atención de la Cámara. Admito para este debate de hoy que esos actos que S. S. invocó como míos sean lícitos, honestos y, si lo quiere S. S., canonizables; vengo á rogarle que demuestre que esos actos que ha invocado, y que supondremos lícitos y canonizables, son actos míos.

No hablemos de la hipótesis de ir á la barra, camino que quería recorrer S. S. acompañado; fijémonos sólo en aquellos párrafos en que S. S. concretamente mencionó la administración que en el Ministerio de Ultramar ejerció el Diputado que en este momento dirige la palabra al Congreso.

Decía S. S.: «Y no voy á escoger cualquier cosa; voy á escoger el que yo tengo por período más brillante (y ya he dicho que el elogio sería más de agradecer si no pareciera interesado): el de la propia administración del Sr. Gamazo.»

Ya veis que no pudo ser más clara la alusión. Aquí había dicho S. S. que no encontraba precedentes que invocar en mi administración; allí tuvo á bien exornar la historia que vais á oir, con la mención expresa de mi nombre; quizás la única mención de nombre que hizo S. S.

«La ley de 1886, dijo S. S., mandaba crear una deuda para convertir en ella las de 1878, 80, 82 y las anteriores, y contaba con el Banco Hispano Colonial, que suscribió en firme aquella operación, que éste la llevara adelante con sus dependientes y delegados...» (No tan bien como ahora, eso no: ¡ahora se han hecho las cosas admirablemente! Pero en fin, el Banco la llevó á cabo con sus dependientes y delegados.) «...y el Banco procedió á la conversión entregando el resultado de la suscrición al Ministerio de Ultramar, que retiene las láminas; no las láminas, porque esto se ha hecho ahora con una rapidez admirable, y tiene la facultad de expedir carpetas provisionales á los suscritores, hasta tanto que pueda darlos las láminas definitivas que para compensar á los suscritores se las entregaba el Ministerio de Ultramar al Banco Hispano Colonial.

Como los suscritores, ó los que venían á convertir, no habían de venir en un día, á fecha fija, el Banco Hispano Colonial retenía los capitales esperando á que vinieran á convertir y á que llegara la hora de rendir cuentas, y mientras retenía, empleaba, es natural que empleara, esos capitales en lo que tenía á bien. Es algo parecido á lo de la cuenta corriente. Cuando después de 1887 venía uno que no quería convertir y reclamaba su dinero, el Banco Hispano Colonial abría sus cajas y se lo entregaba; cuando no, no tenía obligación de tener quieto el dinero del Estado, y lo empleaba en sus negociaciones.»

Me ocurren sobre estos hechos que refiere el señor Ministro de Ultramar las siguientes preguntas, que espero que S. S. contestará con sinceridad y sencillez, con toda la claridad posible; porque si de este debate puede resultar algo útil, es esto: dejar bien esclarecido cuál fué la conducta administrativa del partido liberal, representada entonces en el Ministerio de Ultramar por el que tiene la honra de dirigiros la palabra, y señalar al país los errores que entonces cometiera, para que en lo futuro ello sirva de escarmiento á todos los Ministros. Se me ocurren, pues, las siguientes preguntas.

Cuando S. S. habló de la operación de 1886, ¿á qué operación deseó referirse? ¿A la emisión de los 170 millones? ¿A la conversión de los 450?

Necesito establecer bien esta distinción para discutir con S. S. No hay duda de que el Sr. Ministro de Ultramar, que conoce nuestra historia contemporánea, tan bien por lo menos como cualquiera de nosotros, sabe que el partido liberal experimentó en su Gobierno una modificación importante en Octubre de 1886; y yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿qué se propuso S. S. cuando, poniendo como mote ó como lema á esta parte de su discurso *la administración del Sr. Gamazo*, habló de actos y sucesos de 1887 y de fechas ulteriores? ¿Es que me consideró S. S. responsable también de esos actos? Pues ¿por qué, cuando hablaba de la administración mía, se refería á hechos del año 1887? ¿Qué clase de argumentación es esta y qué licencias le son permitidas al Sr. Ministro de Ultramar?

Pero tratárase de mi administración ó de otra, ¿á qué operación se refería S. S. cuando hablaba del año 1887? Porque esto es muy interesante conocerlo, tanto más interesante cuanto que S. S., que es hombre que percibe bien y siente los efectos de la oratoria en el auditorio, dijo después de eso que el Banco particular había tenido fondos del Estado, y ese Banco, que no era el de España, los había tenido así, «¿por cuánto tiempo? Pues por cuatro ó cinco meses, hasta que al cabo de aquel plazo, dándose por transcurrido el de la conversión, el Banco Hispano Colonial rindió cuentas al Ministerio de Ultramar y le entregó la cantidad correspondiente á los billetes del 80 que no se habían presentado á conversión, que había tenido hasta entonces en su poder por si venían á convertirse, y esta cantidad era, creo, de unos 75.000 duros.»

Los cuales ha dicho S. S. que volaron. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No.) Eso dice el texto. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso dice el texto, pero explicándolo; lo cual no es lo mismo.) Pero en fin, el texto dice que volaron. ¿Es esa la prudencia que S. S. en otra parte recomendaba y que nosotros miramos como una virtud tan útil por lo menos á los Ministros como á los Diputados y Senadores? Cuando no se quiere que una cosa se interprete mal, no debe decirse de suerte que las interpretaciones malignas sean inexcusables. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No; porque está la explicación al lado.)

Por último, habló S. S. de desahogos y de hol-

ganzas de aquellos Ministros, de todos aquellos á quienes había aludido, y habló además de denuncias de las primeras autoridades de la Administración de Cuba, que S. S. por primera vez había recogido.

Tales son los cargos que, diciendo S. S. que iba á hablar de la administración del Diputado que os molesta, hizo en la otra Cámara. Yo ruego por lo tanto á S. S., para que nos entendamos y para que la discusión sea provechosa, que diga: primero, á qué operaciones de las dos que en 1886 hizo el Ministro de Ultramar quiso aludir S. S.; segundo, qué relación tiene la administración del Diputado que os habla con los hechos de 1887 y siguientes; tercero, qué caso de holgánza ó de morosidad ó de negligencia ha encontrado S. S. que imputar al Ministro de Ultramar de 1886 que ahora os dirige la palabra; y por último, qué denuncia de las primeras autoridades de Cuba, que hubiera venido en su tiempo, recogió S. S. por primera vez para poner correctivo á los abusos que allí se cometían.

Espero que S. S. contestará con precisión, para que sea provechoso el debate. Yo he concluído por ahora.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Los Sres. Diputados apreciarán la situación, en cierto modo difícil, que ocupa en esta discusión y en este instante el Ministro de Ultramar. El Ministro de Ultramar ha sido fuertemente censurado; las censuras contra el Ministro de Ultramar se han formulado en términos tan duros y en forma tan desusada, que no tienen, por fortuna, muchos precedentes en las discusiones parlamentarias; el Ministro de Ultramar se ha defendido, y se ha defendido cortés y moderadamente; y sin embargo... (*Rumores.*) Hay que ir despacio; y sin embargo, el Ministro de Ultramar ha tenido una inmensa fortuna, cual ha sido la de que al devolver un concepto contra él encaminado en los primeros fuegos de la batalla, ha visto con dolor herida la susceptibilidad de todos ó casi todos los que forman en las filas de los que le combatían, autores del concepto mismo. ¿No servirá de lección el efecto de ese concepto, moderadamente expuesto y meramente recordado, para limitar un poco los ataques en nuestras futuras discusiones? ¿No servirá esto también de enseñanza al ver ciertos intereses que se han despertado y que desean como atizar el fuego, buena prueba de que hay algo que puede ganar con la exageración de la frase y con la injusticia de los calificativos? ¿Quién me podrá culpar de este debate, que ya va sosteniéndose por muchos días en este y en otro recinto? ¿Quién me hará el responsable y el autor de él? ¿Quién cometerá la injusticia de suponer que yo he sacado la discusión de términos templados y corteses, y he querido traer aquí una gran innovación? ¿De qué se trata? ¿Se trata de algún hecho que haya sido dañoso para los intereses públicos, sobre el cual se hayan podido fundar cargos, ni siquiera sospechas, sobre la moralidad del Gobierno ó del Ministro? No; yo debo á mis adversarios la justicia de que han sido muchos, los más, los que han salvado por completo en esta parte la personalidad del Ministro que os dirige la palabra. ¿A qué ha quedado reducida la cuestión? Ha venido á quedar reducida á una cuestión de facultades: á si en el hecho, ó en lo que sea, el Ministro de Ultramar ha procedido con arreglo á la ley. Ni más ni menos; esta es toda la cuestión. ¿Qué hay, pues, en esta cuestión? Lo mismo que hay en tódas las cuestiones que alimentan los debates parlamentarios. Siempre, desde que tomo asiento en estos bancos, ya en aquéllos, ya en éste, ya en los otros, vengo oyendo, á propósito de cuestiones electorales, municipales, de gobierno, de orden público, de Hacienda ó de crédito, el mismo argumento: siempre entienden las oposiciones que los Gobiernos no cumplen ó no interpretan fielmente las leyes. Sin embargo, no siendo la cuestión de que se trata (ya que para formarse idea de ella es necesario reducirla á sus términos propios) más que una cuestión de uso de facultades, en esta cuestión se ha hablado del Código penal, de delitos, de malversaciones y de qué sé yo cuántas cosas que en nada alteraban su fondo ni tenían absolutamente nada que ver con la cuestión misma que se ventila, que es la de si el Gobierno ha hecho uso de facultades que tiene, si se ha extralimitado ó ha empleado facultades de que carece. Es decir, que no se trata aquí más que de una fórmula común á todas las discusiones parlamentarias y á todos los combates que han presentado en todos tiempos todas las oposiciones frente á todos los Gobiernos; con la única diferencia de que en el caso presente, por la naturaleza del asunto, no de las facultades del Gobierno para llevar á cabo el acto de que se trata, se han creído en el caso las oposiciones de salirse de los límites del verdadero problema, para venir con calificaciones que verdaderamente son injuriosas y ofensivas.

¿Qué ha hecho el Ministro de Ultramar? ¿Qué hay en esta discusión que sea extraño á lo que ha habido en otras discusiones? He aquí cual es la situación en que el Ministro de Ultramar se ha colocado.

Yo creo, y esta creencia es respetable, que he hecho uso de facultades legítimas. Abona mi creencia la opinión completamente desinteresada de mis propios compañeros de Gobierno, opinión que yo estimo en mucho por ser la de gente experta, conocedora de las leyes y del uso que de ellas se puede hacer. En este sentido únicamente invoco este recuerdo.

Frente á esta opinión, profesada por nosotros, había la opinión profesada por los que nos han combatido; es decir, que, como en todas las cuestiones, hay dos opiniones contrarias; y en este terreno decía yo: yo entiendo que mi conducta se ajusta á la ley, que mi conducta se ajusta al patrón legal de todos los que me han precedido en el Ministerio que desempeño; y al hacer mi defensa, hacía la de todo el mundo. Pero (usaba este argumento), ¿es que se considera mi conducta abusiva, extralegal y hasta delincuente? ¡Ah! Pues entonces, tomando yo el criterio que así califica lo que yo creo lícito, con ese criterio califico yo igualmente á todos los que me han precedido, y los colocaba al lado mío, y con esto no les ofendía; porque es claro que cualesquiera que sean las fórmulas de modestia que podamos usar en público, siempre cada cual en su propia conciencia se estima á sí propio colocado en el punto culminante; y yo, colocando á todos mis antecesores al lado mío, hacía la defensa de mis antecesores.

Esto que yo he hecho, en otras circunstancias, en otros casos, es lo que han hecho todos; pero si esto que yo he hecho merece los calificativos duros, injustos é injuriosos que se me han dirigido, á mí me

sería fácil demostrar, con lógica precisa y con el examen de los actos que, cuando menos, todos los que me han precedido, unos más, otros menos, merecían la misma condenación. ¿Qué hay en esto que ofenda á nadie?

Esto, sin embargo, ha producido una gran ofensa. ¿Y por qué? Sencillamente, porque la gran ofensa, la gran injusticia, estaba en los cargos dirigidos al Ministro de Ultramar que aquí llevaba la voz; y al repercutir el eco en aquel campo, hería susceptibilidades que no han sido, por tanto, heridas por mi mano, y á las cuales estoy dispuesto, dentro de estas condiciones, á dar todo género de explicaciones satisfactorias.

No creo que me pedirá nadie que abandone la dirección que me tienen trazada los dictados de mi conciencia y las necesidades de la defensa convencida de mis actos; así es que, fuera de eso, como yo vengo defendiéndome y no he pretendido agredir á nadie, no lo he de hacer porque otros se encuentren poseídos de susceptibilidades que encuentro injustificadas.

Perdóneme el Sr. Gamazo estas explicaciones previas, que juzgo necesarias antes de llegar á darle contestación concreta á sus preguntas, y que yo creo que no está demás que las tengamos en cuenta todos, unos y otros.

Todo el mundo sabe cómo la pasión política envenena los actos más sencillos, y si no los actos más sencillos, los actos llevados á cabo quizás en algunas ocasiones graves, pero justificadas: tendría yo que despertar la memoria de gran parte de ese partido fusionista; tendría yo que evocar el recuerdo de mi amigo particular, el jefe de ese partido, jefe mío en determinadas ocasiones, Presidente de un Gobierno en otros tiempos, y el que por primera vez me invistió con la categoría de Ministro; tendría yo, digo, que evocar el recuerdo de cuando nosotros fuimos arrojados del poder por la inversión de 2 millones. (*Rumores en una tribuna.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los celadores cuidarán de que no se altere el orden en las tribunas, y desalojarán de ellas, bajo su más estrecha responsabilidad, al que intente perturbarlo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): ¿Es que alguna vez he dejado yo de compartir y de confesar la responsabilidad que me corresponde en aquel acto de gobierno, al lado del Sr. Sagasta, aunque la política me haya llevado después á distintos campos? En todo tiempo, y siempre que he tenido ocasión, me he declarado yo responsable por aquel acto, y ahora mismo, declarándome responsable estoy todavía. Yo invoco meramente este hecho, para hacer ver cómo las pasiones políticas hacen presa en ciertos y determinados actos y procuran envenenar las relaciones de los partidos.

Y viniendo ahora, de ese hecho que me es personal, un poco más adelante, mi amigo particular el Sr. Gamazo, con su oratoria seca y fría, no gongorina como la mía, el Sr. Gamazo, Ministro de Ultramar, presidente de la Comisión que arregló el contrato con la Trasatlántica, y el propio Sr. Sagasta, ¿desconocen ú olvidan, cuando esta cuestión se ventilaba unida al contrato con la Arrendataria de Tabacos, las cuestiones que se suscitaron aquí? ¿Y pueden olvidar estos señores que yo, que pertenecía á la oposición, en vez de valerme de aquellas armas, protesté contra ellas y no me sumé jamás con los que dirigían ciertos cargos. ¿Y es que fué aquella una cuestión baladí, cuando tuvo el Presidente de aquel Gobierno que declarar desde este banco que era una cuestión de honra y de dignidad para aquel Gabinete, á pesar de lo cual hubo Diputados de la mayoría que se abstuvieron de votar?

Yo no recuerdo estos hechos para agitar ningún género de pasiones, porque intereses más altos, que yo he tenido en cuenta y que han puesto en mis labios algunas consideraciones de prudencia en otra discusión, me aconsejan en la tarde de hoy, y yo prometo cumplirlo, no aceptar ninguna clase de debate apasionado ni salirme de lo absolutamente necesario que conduzca á la legítima defensa de mis actos y de mis palabras, esperando que el Sr. Gamazo quede completamente satisfecho.

El Sr. Gamazo me ha hecho un cargo injustificado: S. S. ha supuesto que yo he dicho aquí una cosa distinta de lo que he dicho en otra parte. Su señoría se ha equivocado.

Yo he dicho aquí, el día que S. S. intervino en el debate, lo mismo, exactamente lo mismo que he dicho más tarde en otro sitio, y voy á repetirlo: si acaso S. S. hubiera encontrado contradicción entre una y otra cosa, atribúyalo á la prisa, á lo improvisado del debate, al momento en que hablaba ó á falta de expresión de mi parte.

Habló S. S. de precedentes. Yo dije entonces, he dicho después y digo hoy, que ningún acto suyo puede ser precedente del acto que se discute. Entonces, ¿por qué invocaba yo la administración del señor Gamazo? Eso es otra cosa; eso es cosa muy distinta, que voy á explicar á S. S. ¿Cómo lo había yo de invocar como precedente, cuando las circunstancias que han motivado el acto que se ha discutido son circunstancias que tampoco tienen precedente ninguno? Si las circunstancias en que uno y otro acto se llevaron á cabo no son análogas, dicho está que los actos no pueden ser análogos.

Pero en la discusión se han hecho muchas afirmaciones para dirigir cargos al Ministro de Ultramar. Por ejemplo: se ha hecho la afirmación de la infracción de la ley de contabilidad, y á esa afirmación he contestado ya, contesto ahora, y estoy dispuesto á sostener siempre que se quiera, que la realización de una emisión no se ha sujetado nunca ni se puede sujetar á la ley de contabilidad, porque esta ley no establece precepto sobre la forma y modo de hacer emisiones de deudas; afirmación hecha en contra mía, y contradicha con esta otra que acabo de exponer.

Se ha hecho otra afirmación, y esta muy fuerte: que los fondos del Estado, los fondos de Ultramar no podían estar sino en las cajas de Ultramar ó en el Banco de España; y he sostenido yo que los fondos de Ultramar en otro casos han estado en las cajas de instituciones de crédito particulares, en las cajas del Banco Hispano Colonial; y para estos dos fines citaba yo la emisión del Sr. Gamazo.

¿Será verdad ó no será verdad que S. S. contrataba la emisión con el Banco Hispano Colonial, y que éste, aparte de entregar al Ministerio de Ultramar la cantidad que fuera producto de la suscrición y que respondiera á necesidades urgentes, tenía que retener cantidades necesarias para las demás operaciones de la emisión y de la conversión? ¡Qué duda tiene

Pues si esto ha sucedido en tiempo del Sr. Gamazo y de sus sucesores, ¿no es verdad que, para el hecho de demostrar que fondos públicos, fondos del Estado, en tiempo del Sr. Gamazo, han estado en las cajas del Banco Hispano Colonial y no en las cajas del Banco de España (que para este efecto, y no para otro alguno, recordé yo el hecho), la alegación mía no sólo no holgaba, no sólo no era inútil, sino que, por el contrario, era convincente? ¿Es que yo podía censurar ese hecho, ni lo censuro? No; lo aplaudo; pero el recuerdo era perfectamente lícito.

Hay además otra cosa, y perdóneme el Sr. Gamazo que la cite, en la seguridad de que, en mi deseo de no ser yo responsable de que las discusiones tomen cierto carácter, y antes por el contrario, protestando contra ello, no he de poner nada de mi cuenta. Yo he citado la emisión de 1886 (me refiero á la de los 170 millones) en tiempo del Sr. Gamazo, con estos dos fines: con el de demostrar que la emisión no se ajustaba, que no se podía ajustar á ninguna de las formalidades de la ley de contabilidad, y con el de demostrar que los fondos de aquella emisión fueron, como han ido los fondos de todas las emisiones, á las cajas del Banco Hispano Colonial. Pero, ¿es que el Sr. Gamazo hoy mismo cree que cuando hizo esas emisiones no se le atacó por haberse extralimitado de la ley? Si aquí bastan las opiniones que tienen los señores de enfrente para hablar de Código penal por el uso que se haga de las leyes, esas mismas opiniones estuvieron también enfrente de aquella emisión. Pero no quiero preguntar cuáles sean esas leyes, porque no voy á ese punto con mi argumento; lo que digo es lo siguiente: si basta para usar cierto género de calificativos la opinión honradamente sustentada de que un Gobierno ha faltado á la ley, ¿no recuerda el Sr. Gamazo que á S. S. le arguyeron con opiniones que mantenían que se había extralimitado de la ley? Eso se dijo en este sitio y está en el *Diario de Sesiones*, pasando sobre ello como sobre ascuas el Diputado autonomista Sr. Fernández de Castro, y lo dijo en el otro Cuerpo en un discurso extenso el señor Ruiz Gómez, discurso que yo he leído, en el que mantenía que S. S. se había extralimitado; es decir, que se manifestó una opinión que yo ahora ni rechazo ni admito, sino que meramente la recuerdo, manteniendo que S. S. no estaba autorizado por la ley á emitir más que 20 millones de pesos, y sin embargo S. S. había emitido 34.

Pero tratándose de comparar infracción de ley con infracción de ley, uso de facultades con uso de facultades, ¿cómo no ha de tener pertinencia el argumento, y cómo no ha de ser más grave frente á aquella opinión el acto de S. S., que puede serlo el mío frente á la opinión de los que me combaten? Para estos fines concretos, mencioné yo la administración del Sr. Gamazo; pero luego, aquella administración continuó, esto es, los hechos continuaron. Yo no quiero hacer cargos á nadie, y menos á los que están ausentes.

Su señoría, á los tres meses de la emisión, dejó de ser Ministro, y le sucedió, según ahora recuerdo, el Sr. Balaguer, y no quiero examinar lo que entonces sucediera, declarando que no uso reticencias; que me parece muy bien; que no censuro; que lo que hago solamente es decir que eso que me parece bien era de la naturaleza de los actos que se están discutiendo, y quedó el Banco Hispano Colonial, por un decreto del Sr. Balaguer, encargado de devolver ó reintegrar los títulos de aquellos poseedores de las deudas de 1880 que no habían presentado sus títulos á la conversión.

Se le dieron al Banco Hispano Colonial capitales y facultades suficientes para cumplir esa misión. ¿Y cuánto tiempo estuvo el Banco Hispano Colonial teniendo en su poder fondos del Estado para cumplir esa misión? Ya no hablo del período del Sr. Gamazo; hablo del período del Sr. Balaguer, y no lo censuro, sino solamente hago referencias. Pues estuvo hasta 1889; es decir, dos años. ¿Y qué pasó en 1889? Que otro Sr. Ministro de Ultramar le mandó al Banco Hispano Colonial rendir cuentas y entregar el dinero, y el Banco Hispano Colonial rindió cuentas y entregó el dinero que tenía del Estado todavía para responder ó reintegrar á los que tuvieran los títulos de la deuda de 1880 que no se habían presentado. ¿Y qué hizo aquel otro Sr. Ministro de Ultramar con esos fondos? Los mandó á la cuenta corriente del Banco de España y los aplicó á los gastos ordinarios del presupuesto. Hizo bien, y yo no lo censuro.

Pero aquellos fondos que estaban dedicados á la conversión primero, y á reitegrar después á los que no habían convertido sus títulos y eran acreedores por las deudas de 1880, aquellos fondos fueron aplicados á los gastos ordinarios del presupuesto, y repito que hizo bien aquel Ministro de Ultramar... (*El Sr. Marqués de Teverga pide la palabra.*) Porque entre levantar deuda con interés ó emplear en aquellos gastos unos fondos que tenían una aplicación muy lejana, aquel Ministro de Ultramar, buen administrador de la Hacienda pública, encontró más económico para los intereses de Cuba aplicar aquellas cantidades á los gastos del presupuesto. Yo no lo censuro; hizo bien; pero los aplicó; y tanto los aplicó, como que ahora, recientemente, en tiempo de mi antecesor, y tomándolo del último empréstito, ha habido que reintegrar al Banco Hispano Colonial de una cantidad importante de dinero dado á los acreedores de 1880, porque aquellas cantidades que el Banco tenía para este fin se habían aplicado al presupuesto, y, en mi concepto, se habían aplicado bien, honrada y lealmente.

Esta es la cuestión. ¿Recrimino yo á nadie con esto? ¿He distinguido yo épocas, para que el Sr. Gamazo se crea que he puesto bajo su nombre nada que no le pertenezca? He explicado el alcance de mi recuerdo con referencia á todas esas administraciones; entiendo que no hay en ello absolutamente nada que pueda ofender al más susceptible; desde luego no hay nada, ni en mis conceptos, ni en mis frases, que parezca incriminación ni demostración de culpa; yo hago mía la conducta de todos esos Sres. Ministros; pero añado: si os empeñáis en ver en mi acto esa trasgresión de la ley, no podréis sustraeros á que á la luz del mismo criterio sean juzgados vuestros actos.

Esto es lo que he dicho, y me parece que no tengo que agregar mayores explicaciones, y que por esto mismo, por mis actos y por todos los antecedentes, debe quedar, si así lo juzga, y lo juzga con imparcialidad, debe quedar satisfecho el Sr. Gamazo de las explicaciones que acabo de dar.

Ellas consienten que S. S. muy dignamente defienda su conducta, y que con no menor dignidad defienda yo mis actos y mantenga mi posición en este banco y ante la opinión pública.

Yo no sé qué le hubiera sucedido á S. S., que ha estado tan susceptible, si se hubiera encontrado en mi puesto con la misma convicción que yo tengo de ser injustamente atacado. Su señoría ha recogido de mi discurso todas las palabras. Yo no sé en qué forma habré usado yo las palabras *holgura* y *desahogo*, que hasta de ellas me va á pedir S. S. explicaciones.

Voy á otra cosa. Yo no quisiera concretar el hecho. ¿Se necesita que yo lo concrete? (*Varios Sres. Diputados de la minoría fusionista*: Sí.) Pues en el Ministerio de Ultramar (esto no le afecta al Sr. Gamazo) se recibió una Memoria del general Salamanca, de la cual he leído yo en esta Cámara algo, y en la que enumeraba ciertos abusos en el modo de funcionar aquella administración, y he sido yo el que ha tomado medidas en armonía con las denuncias de aquella autoridad. Pero, ¿para qué voy á hablar de eso? ¿No hay en el Ministerio de Ultramar Memorias de todos los capitanes generales, á las cuales se refirió en la discusión á que antes he aludido el propio Sr. Ruiz Gómez?

La verdad es, que yo he dicho lo menos que se puede decir en este género de combates. (*Varios señores Diputados de la minoría fusionista*: Diga S. S. todo.) Están los señores de enfrente en términos tales, que no se puede decir nada. Esto que yo digo no significa amenaza; estoy defendiéndome.

Yo os podría decir: ¿qué necesidad tenéis de excitaros contra mí, que me defiendo sin ofenderos? ¿Por qué no os excitásteis contra los que brindaban, cuando estábais en el poder, por la moralidad de ese partido? ¿Por qué no os excitásteis contra los que, dentro de vuestro partido y de vuestras filas, dirigían cierto género de acusaciones, que vuestros adversarios, tan leales como yo, no compartían? (*Muy bien, en la mayoría.*) Al decir yo que era lo menos, no quiero dar á entender que reserve como amenaza lo más; es que me refiero al modo de discutir y á lo que es lícito en las discusiones parlamentarias; no me refiero á nada que reserve; me refiero á que, parlamentaria y correctamente y dentro de los términos del Reglamento, podía yo haber hecho afirmaciones, cargos que han hecho otros. ¿He dicho yo nada que se parezca á lo que dijo en otra parte el hoy difunto general Salamanca, que después de haber dicho eso mereció la confianza de ese partido y de aquel Gobierno para ir como gobernador general á la isla de Cuba? ¿En qué os lastima que yo sostenga que he dicho lo menos, no reservando como amenaza nada que yo supiera, sino conociendo que mi derecho parlamentario es tal, que podía en defensa propia, sin violación del Reglamento y sin lastimar ninguna conveniencia, decir algo más, haberme defendido en términos más severos?

Pongamos las cosas en su lugar, y demos á cada cual lo suyo. Si halláis duras mis palabras ó mis conceptos, bien los podéis poner á cuenta de las injurias, de los conceptos, de las palabras con que se me ha atacado desde otros campos, y sírvanos á todos lo sucedido para poner mayor moderación en las frases. (*Rumores.*) No es que yo la pida para ninguna necesidad mía personal; que á mí me importa poco que la pongan ó no la pongan; estoy harto acostumbrado á las luchas de la política, y estoy harto acostumbrado á ser blanco de todo género de ataques, para que me asuste ninguno. Yo he dicho esto en una apelación que creía patriótica. ¿Es que no lo creéis? Pues tenedlo por no dicho, y he concluído.

El Sr. **PRESIDENNE**: El Sr. Gamazo tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): En una apelación que él considera patriótica, el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho varias cosas que se refieren á la templanza y á la moderación en esta clase de discusiones. Yo tengo el sentimiento de no participar de la opinión de S. S.; no conozco patriotismo de ninguna clase que nos obligue á todos á ser cómplices de las faltas de nuestros compañeros. (*Aprobación en los bancos de la minoría.*) Y no lo creo, porque no creo que gana el país ni nadie con estas complacencias, y por eso deseaba y he procurado que el Sr. Ministro de Ultramar concretamente relatase los hechos que á mí pudieran referirse; y no le pedía que dijese detalladamente los hechos imputados á todos, porque no me considero tan en posesión de los actos ajenos como de los míos, y no quiero acometer tareas que, por escasa información, pudieran desmerecer en mis manos; pero en lo que toca á mis actos, como el único que pudiera ser víctima de mi torpeza sería yo, deseaba, y esto esperaba del Sr. Ministro de Ultramar, que aquí, concretamente, citase uno por uno los hechos que había tenido en su memoria cuando fuera de aquí me sacaba como argumento de autoridad para defenderse.

El Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de esa apelación á la templanza, ha recordado hechos extraños á este debate, no sé si porque S. S. quiere que salgamos de él pronto, ó por excitar determinadas susceptibilidades y aprovechar la delicadeza de cualquiera de los presentes ó ausentes, de modo que, en vez de ser el debate lo que debe ser, ceñido y concreto, el único que puede ser útil al país, á saber: la demostración de que S. S. decía una cosa que no sabía, ó que no era exacta, ó de que aquí hay un Diputado que hizo, siendo Ministro, alguna cosa indebida. Yo no he de seguir el ejemplo de S. S.

Está bien que S. S. trate de ver siempre atestiguada su participación en determinados sucesos; yo, no sólo no se lo censuro, sino que cuando S. S. era Diputado de la minoría y yo pertenecía á la mayoría, se la he aplaudido; está bien que S. S. crea que mi intervención en los debates de los contratos de servicios marítimos despertó en unos ó en otros determinadas ideas; yo desde entonces, y mucho antes, teniendo por principal testigo de todos mis actos á mi conciencia, y creyendo en un ser superior que nos conoce á todos y todo lo sabe, condené al desprecio todas esas cosas; y no ha pasado mucho tiempo sin que se haya públicamente atestiguado que aquello que se impugnó como un contrato ruinoso, no lo es, para el Estado á lo menos.

No divaguemos sobre esto, que nos conduciría fuera de la cuestión. Vengamos á lo concreto; y aun sobre ello, no he de contestar á algunas consideraciones generales que exponía el Sr. Ministro como introducción á su discurso, aquellas que se refieren al concepo que tiene S. S. del acto que ha realizado y á su derecho perfecto para sostener que es, no sólo lícito, sino, como dije antes, canonizable. No quiero hoy discutir nada de esto; lo dije antes, y ahora necesito repetirlo. Su señoría ha tomado esa resolución; S. S. sostiene que fué buena; está bien. Lo que hay es, que ni á mí, ni supongo que á mis sucesores en el Ministerio de Ultramar, nos gusta aparecer cofrades de una hermandad de que no hemos tenido el

menor conocimiento. A S. S. le parece ese acto muy lícito, muy conveniente: está bien; pero si nosotros no hemos hecho cosa que á ello se parezca, no queremos asociarnos á la gloria de S. S. (*Muy bien, muy bien, en las minorías.*) Esto es lo que vamos á discutir, y esto es lo único que tratamos de ventilar esta tarde. Si es preciso, trataremos luego de la otra cuestión; pero lo que yo no quiero es involucrar la una con la otra.

Ahora solo se trata de saber si hechos de naturaleza análoga, no digamos idéntica, se han realizado por el que en este momento tiene el honor de hacer uso de la palabra (*Varios Sres. Diputados*: No se oye), y ya se va aclarando este punto.

Primero: el Sr. Ministro de Ultramar reconoce que en mi tiempo las autoridades administrativas no habían denunciado ninguna clase de abusos en los que él por primera vez haya tenido que intervenir. Yo espero que cuando se ahonde en los demás períodos de la dominación liberal, reconocerá lo mismo. Dejemos, pues, este punto á un lado, toda vez que ya consta que cuando el Sr. Ministro de Ultramar hablaba de haber sido él el primero que recogió las denuncias de las autoridades de Ultramar para evitar abusos, no se refería á mí ni tenía relación alguna su argumento con mi administración.

Segundo: que el Sr. Ministro declara que en lo que se refiere al destino de una cantidad de 75.000 duros, ó por allá, que dijo S. S. que había sido traída al Banco y habían salido del Banco, ya reconoce su señoría que fueron invertidos legítimamente. (*El señor Ministro de Ultramar*: No he dejado nunca de reconocerlo.) Si S. S. lo hubiera reconocido con tanta claridad como esta tarde... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo mismo) no hubiera mezclado la palabra *volaron*, que daba al relato cierta significación.

Pero faltóle decir una cosa al Sr. Ministro de Ultramar, cosa que yo puedo decir aun no teniendo nada que ver con la administración á que S. S. aludía; le faltaba decir que en una ley de presupuestos que yo tuve la honra de presentar á las Cortes, y que las Cortes votaron en 1886, en un artículo muy claro y terminante (*El Sr. Ministro de Ultramar*: El 15.— *El Sr. Azcárate*: El 25.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Sí, el 25), se autorizaba al Ministro para realizar esa operación y aplicar ese dinero á las necesidades del presupuesto de Cuba; con sólo haber dicho eso, habría confesado S. S. que hablaba por hablar de los 75.000 duros. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo le demostraré á S. S. que no era así.)

Pero S. S. ha hablado de la conversión de 1887; y le pregunto yo otra vez, aunque esto no se refiera á mi administración, para que el país juzgue de la meditación y del reposo con que invocó S. S. esa conversión, le pregunto yo: ¿á qué conversión se refiere S. S.? Porque la que yo conozco, aquella que tuve la honra de preparar, aquella cuyo desenvolvimiento dejé proyectado en un decreto que me hizo el honor de firmar el Sr. Balaguer, esa no necesitaba un solo maravedí en metálico, porque se hizo solo en papel; á tal punto, que estaba allí declarado que los residuos no se admitirían sino cuando completaran un título íntegro, y los que no lo completaran se entendían renunciados á favor del Estado.

¿Dónde está, pues, el dinero de que hablaba S. S.? Pero todavía hay más. El Sr. Ministro de Ultramar, que, por lo que hemos visto, no encuentra cómo enlazar mi administración con los sucesos que refería en la otra Cámara, habló de la emisión de 170 millones; y según lo que he leído en el *Diario de Sesiones*, no tiene ni siquiera idea de lo que fué dicha emisión; porque, ¿cómo, si la tuviera, habría podido decir S. S. que «como los suscritores ó los que venían á convertir no habían de venir en un día, á fecha fija, el Banco Hispano Colonial retenía los capitales, esperando á que vinieran á convertir y á que llegara la hora de rendir cuentas; y mientras retenía, empleaba, y es natural que empleara, esos capitales en lo que tenía á bien?» ¡Si es que no hubo conversión con los 170 millones, Sres. Diputados! (*Risas.*) ¡Si es que los 170 millones fueron una emisión destinada á recoger la deuda flotante y á saldar los déficits de dos presupuestos! ¿Por qué, pues, habla S. S. de conversión y de retener el dinero de la conversión? ¿Es así como se saca á plaza entre admiraciones, interjecciones, paréntesis y puntos suspensivos, el nombre de un Diputado, modesto ciertamente, pero que tiene tanto derecho como cualquier Ministro á que se le respete ó, cuando menos, á que no se le atribuyan cosas inexactas? ¿Sabe el Sr. Ministro de Ultramar en qué condiciones se hizo la operación de los 170 millones? Yo empiezo á creer que no; porque hablaba S. S. de las láminas que se daban en cambio de los títulos antiguos, y decía: «No las láminas, porque esto se ha hecho ahora con una rapidez admirable, y tiene el Ministro de Ultramar la facultad de expedir carpetas provisionales á los suscritores hasta tanto que pueda darlos las láminas definitivas, que para compensar á los suscritores se las entregaba el Ministerio de Ultramar al Banco Hispano Colonial.»

En efecto; entonces se hizo alguna cosa que no se ha hecho ahora.

Siento tener que tratar esta cuestión aquí, por si pudiera sentirse lastimado alguien que no está presente; pero en fin, Sres. Diputados, allí donde yo no estaba se habló de esto con un desahogo que sólo podía alentar la esperanza de no ser en el acto rectificado; por eso me será permitido á mí hablar de esta operación aquí.

He tenido la prudencia de oir discutir este asunto, de oir decir reiteradamente que en la operación de 1890 se me había copiado, y me he callado; y ahora váis á ver si he tenido ó no longanimidad dejando de intervenir entonces en la discusión, no para envanecerme de favores que me otorgaran las circunstancias, no para poner á mi cuenta y convertir en mi gloria la coincidencia de que el crédito estuviese más asegurado, y aquella confianza que el país tenía y tiene en la dignísima é ilustre dama que rige los destinos de la Patria; no para esto, porque nadie debe invocar estas cosas cuando interviene en operaciones de crédito; son circunstancias, ventajas, que deparan la casualidad ó la Providencia, y de ellas se aprovechan, con más ó menos fortuna, los Gobiernos.

Lo que había que examinar era la diligencia y el celo por el interés público que hubiera puesto el Ministro de que se trata en la contratación del empréstito. Esto era lo que yo sentía muchos deseos de discutir; y he renunciado á examinarlo hasta ahora, porque me pareció que el país no ganaba nada con esta discusión retrospectiva, y que le ha de importar muy poco que mi reputación gane más ó menos, si

no es tangible la ventaja que de la discusión resulte para el bien público; pero cuando á propósito de aquella operación se insiste en que ha sido copiada ahora, y todavía el Sr. Ministro de Ultramar dice que ahora se ha hecho mucho mejor porque se han dado títulos en vez de dar carpetas; cuando esto sucede, yo no puedo dejar de tratar esta cuestión concreta, para demostrar que á mi diligencia y á mi celo se han debido considerables beneficios para los intereses públicos; beneficios que no hallo, ni mucho menos, en la operación moderna.

Tres cosas, Sres. Diputados, tres cosas me parecían á mí entonces, y ahora, en las circunstancias presentes me habrían parecido aún con más vigor y más fuerza, indispensables al verificar y concertar la operación: la primera, mirando al porvenir de nuestros cambios, reducir hasta donde fuese posible, ya que extinguirle por completo no lo era, el pago de las obligaciones en el exterior. Me encontraba con un precedente, con un precedente tan imperioso y obligatorio como el de 1880; y yo tenía el propósito de recoger aquellos valores, y no podía, puesto que la conversión había de ser voluntaria, ofrecer nuevos valores que distaran mucho en condiciones y ventajas de los que iba á recoger. Pero me encontraba con que esos valores en circulación eran pagaderos á voluntad de los tenedores, en París, en Londres, en Barcelona, y podían además ser domicialiados en otras plazas del extranjero. ¿Y qué hizo mi decreto? Suprimir la obligación de pagar en París, en Londres y en cualquier plaza extranjera, á menos que precediera el requisito indispensable de la domiciliación de los títulos en aquellas plazas, con el riesgo consiguiente para el tenedor de estar separado de sus valores y con la obligación de presentarse á cobrar el valor íntegro y no á negociar el cupón, como ahora se hace. ¿Y sabéis, Sres. Diputados, lo que esa condición significaba para el Tesoro? Pues, según cálculos muy aproximados, 200.000 pesos cada trimestre.

Pero ¿qué ha hecho respecto de esto el nuevo empréstito? Todos lo sabéis: suprimir sencillamente esa parte de mi decreto y dejar en libertad á los tenedores de cobrar donde y como les plazca. Esta es la primera diferencia que cuidadosamente se han callado, y que por lo visto creían que podía pasar inadvertida, los que hablaban de estas cosas.

Segunda diferencia. Me encontré establecida en el contrato anterior una condición, que era la de abonar $2^1/_2$ por 100 de comisión, no sólo sobre las anualidades que para el servicio de los valores se estipulara, sino sobre todos los gastos y sobre todas las cuentas que hubiera de presentar la entidad encargada de aquella operación. ¿Y qué hice? Suprimir el apéndice y dejar la comisión reducida á la pura anualidad. ¿Qué se ha hecho ahora? Restablecer la comisión de $2^1/_2$ por 100, incluso sobre los gastos que haga para desempeñarla la entidad que la cobra.

Había más, señores; había una cosa que repugnaba á mi conciencia: en las relaciones entre el establecimiento emisor y el Gobierno se hallaba establecida la condición de que cuando ese establecimiento fuera acreedor cobraría 9 por 100 de interés, y cuando fuera deudor no abonaría interés ninguno. Suprimí esta desigualdad irritante, y establecí que no se cobrara ningún interés por el Banco, aunque resultase acreedor por muchos miles de duros. ¿Y qué ha sucedido ahora? Que se ha restablecido aquella santa igualdad, en virtud de la cual el encargado de la emisión cobra sus intereses cuando es acreedor, y no paga cuando es deudor.

¿Os parece, Sres. Diputados, que hay similitud entre una y otra operación? Ahora, ¿qué importa para la gloria de la operación que se dieran carpetas en vez de títulos definitivos? Pero sí puede importar para el estudio de la operación: puede importar mucho. No se hacen los títulos sino cuando se tiene la seguridad anticipada del resultado de la operación; y si no se hacen, claro que no se pueden dar. Por eso cuando no hay seguridad, cuando la operación se discute y se contrata, lo que se hace es preparar todos los datos relativos á la suma de valores, á la cantidad de títulos que habrán de emitirse, é ir preparando esos títulos para poder darlos en su día. Esto me parece que es esencial.

Pero vamos á ver el hecho á que se acoge el señor Ministro de Ultramar. He aludido, dijo, á la emisión de 175 millones de pesos, y el dinero de esa emisión quedó en poder del Banco Hispano Colonial; por consiguiente, hay un establecimiento que tiene dinero del Estado, y no es el Banco de España. Pues vamos allá, porque no hay inconveniente en examinar la cuestión en este terreno; S. S. dice que las emisiones de deuda no están sujetas á la ley de contabilidad. ¡Ya lo creo! Ni estaban siquiera sujetas, en concepto del ilustre Bravo Murillo, á las leyes de contratación de los gastos públicos.

Dejo á un lado si la operación que S. S. ha hecho y se le censura tiene algo que ver con la emisión, ó es posterior á la emisión ó para disponer de los fondos de la emisión. (*Bien, en la minoría.—Varios Sres. Diputados*: Esa es la cuestión.) Dejo eso á un lado; pero suponiendo que se tratara de la emisión, ¿qué pasó en 1886? Pues una cosa muy clara: que había un artículo en el decreto de emisión, que éste sí que estaba copiado, por necesidad, del decreto de los conservadores de 1880, según el cual la entidad que hacía la emisión concentraría los fondos y rendiría cuentas luego que la operación estuviera terminada: esto decía el artículo del decreto-ley. ¿Y cómo cumplió el Ministro con sus deberes entonces? Pues vais á ver hasta qué punto ha dado esto motivo al Sr. Ministro de Ultramar para hacer su argumento. Más de 136 millones, quizás 137 millones, en líquido, produjo la emisión de 1886; la operación no podía estar terminada hasta 30 de Setiembre de aquel año, porque entonces se descontaría el cupón de 1.º de Octubre. ¿Qué tiempo estuvo el Banco Hispano Colonial encargado de recaudar los fondos y entregarlos al terminar la operación? ¿Qué tiempo tuvo el dinero? Pues oídlo, Sres. Diputados, y permítaseme la inmodestia de recomendar que, siempre que se desatiendan los asuntos públicos se desatiendan de esta manera, y que siempre que los Ministros se dediquen á la holganza lo hagan con esta desventaja para el país.

El día 18 de Agosto (la operación no estaba terminada hasta el 30 de Setiembre) el día 18 de Agosto habían ingresado en el Banco de España 98.169.689 pesetas, pero además se habían pagado en París y en Londres por giros del Ministro y del gobernador general de Cuba 32.600.000 pesetas; antes de que concluyera Julio. En resumen, señores, la operación había sido cobrada por el Estado antes de que llegara el plazo de rendir cuentas; habían sido recogidos en

Barcelona pagarés del Ministerio de Ultramar por valor de 6.600.000 pesetas: habíase girado á Cuba á los dos días de la suscrición, es decir, el 27 de Mayo, 5 millones de pesos; y así sucesivamente, hasta el punto de que el día 18 de Agosto quedaban por todo saldo 200.000 pesetas; y tan pronto como el Diputado que os dirige la palabra, que entonces era Ministro, regresó de su expedición, se apresuró á pedir la cuenta, y aunque él no la firmó, la dejó ultimada, habiendo salido á mitad de Octubre, á los quince días del plazo señalado para remitirla, con la circunstancia de haber cobrado todo lo recaudado antes del 18 de Agosto.

Así holgaba, así descuidaba los intereses públicos el Ministro de Ultramar de entonces.

No creo necesario hacer comparaciones, aunque adelanto que si á eso quisiera llegar, con entera tranquilidad las haría; pero como mi propósito es no extraviar este debate, no obstante aquella generosidad que el Sr. Ministro de Ultramar ha mostrado al afirmar que decía lo menos, no quiero tratar de cosas impertinentes á la cuestión que ahora tratamos. Es probable que no pase mucho tiempo sin que de ellas nos ocupemos.

El Sr. Ministro de Ultramar, confundiendo cosas completamente diversas, ha querido imputarme alguna semejante á la que se ha imputado á S. S. Pues qué, ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar, ¿no fué el Sr. Gamazo objeto de ataques aquí y en otra parte porque se había extralimitado?

¿Extralimitado, dando un dinero del Erario á un particular? (*Rumores.—Risas.*) Su señoría habrá leído muy bien la discusión; pero yo protesto de que mis oídos jamás oyeron cosa semejante.

Que se discutió respecto de si la autorización concedida por las Cortes en el año 1885 facultaba para tal ó cual operación: indudable que, con mejor ó peor criterio, se hicieron sobre esto observaciones; claro está; pero lo que afirmo, seguro de que no se me desmentirá, es que nadie me acusó de haber tomado el dinero del empréstito para colocarlo en otra parte, para darlo á otra persona que no fuera de las que por el decreto ó por la ley estuvieran encargadas de recibirlo. Pero ya verá S. S. la diferencia que hay entre unas y otras resoluciones.

Su señoría se ha creído inviolable porque ha hecho economías y, según dice, ha venido á moralizar la Administración. De esto ha hecho un título de gloria, hasta tal punto, que le molesta que, siendo él quien es y teniendo tal propósito, le discutan.

Pues bien; yo os pido perdón por la inmodestia: no se me hubiera ocurrido discurrir como el Sr. Ministro de Ultramar. Su señoría ha hecho 1.900.000 pesos de economías en el papel, y se cree indiscutible. ¡Qué habría yo debido contestar á los que entonces discutían conmigo, habiendo hecho economías verdad por valor de 5.200.000 pesos, que consolidaron la situación de aquel Tesoro!

Es menester que nos acostumbremos: la forma, el arte, hasta la gala retórica de la discusión, no son cosas que podemos dictar los que hemos tenido la suerte y la honra de ocupar el banco ministerial. En él hay que estar dispuestos á oir las cantatas diversas, según las aficiones de los Diputados de oposición. Eso no he creído yo nunca que me autorizaba para imputar, en mi descargo, á mis adversarios hechos que ellos no han ejecutado, y eso, sin embargo, lo ha hecho S. S. Sobre eso no hago juicios; el país los formulará todos. (*Muy bien, muy bien, en los bancos de la minoría liberal.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): El Sr. Gamazo ha satisfecho todos los fines que se proponía en la tarde de hoy. Su señoría ha contestado á lo que yo he dicho y á lo que no he dicho; ha contestado á las observaciones por mí hechas y á otras observaciones, y la prueba de ello es indudable. ¿He hablado hoy para nada de haber hecho yo economías? ¿Lo recuerda algún Sr. Diputado? (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Habló S. S. en otra parte.)

Está bien; claro es que en alguna parte había de hablar de cosas que he hecho; y si no hubiera hablado yo de eso, habrían hablado otros; y si no hubiera hablado nadie, siempre S. S. tendría habilidad y, sobre todo, derecho para hablar de ello. Por consecuencia, á S. S. le ha convenido hablar de eso, y ha hablado.

El Sr. Gamazo tiene una gran moderación y me inculpa á mí de lo contrario. Es indudable que en el modo de expresar las opiniones, en el género de oratoria á cada cual particular, hay grandes diferencias; pero todavía con ser la del Sr. Gamazo tan reposada y reflexiva y la mía tan arrebatada y gongorina, que así creo la calificaba S. S., entrego ahí mis discursos y no hay en todos ellos nada que se parezca á la inculpación que S. S. hacía en el exordio de este segundo que ha pronunciado; pues S. S. ha hablado de si yo pretendía explotar delicadezas para algún fin particular. ¿No dijo S. S. eso? (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Despertarlas.) Explotarlas, dijo S. S. (*El Sr. Gamazo, D. Germán*: Pues tenga S. S. por dicho despertarlas.)

Pues cambiando, que no es lo mismo, tengo que decir á S. S. que yo no necesitaba ningún concurso ni apelaba á ningún género de delicadezas para que interviniera nadie en este debate á mi lado. ¿Para qué? Además, ¿está eso en mi carácter y en mi historia parlamentaria? Su señoría se equivocaba ciertamente cuando hablaba de que no había patriotismo ninguno para hacer á nadie cómplice de sus compañeros. ¿He pretendido yo, por ventura, que por patriotismo adquiera nadie complicidad en actos ajenos, y menos en actos míos, en los que desde el primer momento estoy proclamando siempre mi responsabilidad personal? En lo que puede haber patriotismo, y para lo que lo he reclamado con razón, es en juzgar los actos en el medio que les corresponde, es en no poner al lado de una dudosa infracción de ley (dudosa, porque si hay alguien que dice está infringida, hay muchos que sostienen lo contrario), en no poner al lado de una opinión individual cierto género de calificativos y de ataques. Pero en esto no se trata de ninguna clase de complicidad; se trata de rendir tributo á la verdad, á la justicia y á las consideraciones que deben regir en los debates parlamentarios.

Ha invocado S. S. su conciencia para arrojar el desprecio suyo sobre todo aquel que haya intentado morderle, y ha hecho bien S. S. Yo ya sé, y no lo dudaba, que S. S. despreciaría á todo el que le hubiera mordido con cualquier motivo, fuese ó no su amigo político; pero lo que tengo por seguro es, que

entre esos no estaba ciertamente yo; porque precisamente yo desde la oposición, adversario leal, no tomé parte en cierto género de acusaciones; sin que yo invoque esto ahora para que produzca ningún efecto en el ánimo de S. S.; que parece que obedece á una necesidad y no quiere hacer justicia á la intención y á la rectitud de mis palabras cuando he contendido con S. S. en la tarde de hoy.

Ha querido S. S., y ha hecho bien, defender la operación que hizo en otro tiempo, tomando pretexto de unas palabras sencillísimas mías; pero, en realidad, para contestar sin duda á alguien que haya hablado más extensamente de esa operación. Yo dije que los decretos se habían copiado en lo esencial, en términos generales. Pero ¿qué más había yo de decir? En último resultado, yo todo lo que tendría que decir es que S. S. emitió á 87 una deuda con 6 por 100 de interés, y mi antecesor emitió á noventa y tantos una deuda con 5 por 100 de interés. (*El Sr. Gamazo*: Porque yo era heredero de los conservadores y el anterior Ministro fué heredero nuestro.) Sobre eso habría mucho que decir; pero en fin, no lo creo pertinente en este momento; porque S. S., descartando y diciendo que descartaba parte de mis observaciones, ha llevado las suyas á terrenos ajenos al debate, distrayendo también la atención del punto concreto del debate mismo.

Ha preguntado S. S., con gran énfasis, que qué acto suyo se parecía al acto que se discute. Eso estaría bien si yo no hubiese sido el primero en decir que precedentes de mi acto no podía citar, cuando no había habido circunstancias análogas á las en que yo me encontraba; pero he sostenido, y sostengo, que la opinión de que yo había faltado á la ley ó que había usado de facultades que no me concedía la ley, no autorizaba que se apelara á los argumentos á que se ha apelado, y que llevando esos argumentos, al tratarse de la gestión de la fortuna pública, á los extremos á que se han llevado, se podían emplear con mucha mayor razón contra S. S. que contra mí. Y puesto que S. S. quiere, se lo voy á demostrar. (*El Sr. Gamazo*: Eso es lo que conviene.) Tenemos ya que dejar á un lado cierto género de argumentos que S. S. ha empleado (porque es un orador habilísimo y porque conoce dónde debe dar el golpe de pincel para producir efecto), como los de tomar el dinero y darlo á un particular; porque yo no he dado el dinero á nadie, puesto que el dinero está á disposición del Tesoro y del Gobierno. (*Rumores.*) Pero ¿quién va á poner eso en duda?

Mucho más grave que eso es emitir 34 millones de pesos, para lo cual no tenía facultades por la ley, porque no autorizaba la emisión más que por 20 millones, porque con eso se grava á todos los presupuestos del porvenir con una emisión de deuda que está fuera de la autorización legal. Yo le he dicho á S. S. que este argumento se ha mantenido delante de S. S., y es un argumento sobre el cual no quiero emitir opinión, sino presentarle meramente como se le he presentado á S. S.

Por un decreto de 10 de Mayo de 1886, que traigo aquí, hizo S. S. una emisión de 1.240.000 billetes, dividiéndolos luego, parte para la conversión y 170 millones para el pago de las demás deudas; y por otro decreto de la misma fecha abrió la negociación para esta segunda cifra. Pues bueno, S. S. se autorizaba en la ley de Julio de 1884 y en la de presupuestos de 1885; pero entre la de 1884 y la de 1885 había una diferencia enorme, inmensa.

Por la regla 4.ª del art. 1.° de la ley de 1884 se autorizaba al Gobierno á crear valores para dos fines: en un párrafo, para convertir las deudas, y en otro para pagar la deuda flotante y los descubiertos del Tesoro; y se decía que se crearían aquellas deudas con la garantía necesaria y en la forma que fuera más económica y ventajosa para el Tesoro.

Viene la ley de presupuestos de 1885, y en su artículo 15 ratifica la autorización de la ley de 1884, circunscrita al pago de la deuda flotante y de los déficits de los presupuestos desde 1882-83 hasta aquel en que S. S. se encontraba; pero en el art. 16 se daba á los valores que se creaban para estos fines la garantía de la Nación, garantía que no estaba expresa en la ley de Julio de 1884, porque aquella hablaba sólo de garantía necesaria, y ésta hablaba de la garantía subsidiaria de la Nación. Aquí viene bien el artículo 86 de la Constitución del Estado; porque al hablar de la garantía subsidiaria de la Nación, limitaba la facultad de emitir hasta 20 millones de pesos, y S. S. emitió 34; es verdad que acaba de decir, lo ha oído el Congreso, que fué para ese fin de la deuda flotante y de los descubiertos del Tesoro. Pues la ley de 1885 no autorizaba para ese fin de la deuda flotante y de los descubiertos del Tesoro á emitir más que 20 millones de pesos.

Esta opinión se expuso delante de S. S.; esta opinión se profesaba con toda sinceridad por un hombre del partido liberal, por el Sr. Ruiz Gómez, que la mantuvo en el Senado. Pues admitiendo esa opinión, que en hipótesis quiero discutir, ¿qué es más grave, el cambiar la posición de los fondos sin alterar su destino, ó emitir 14 millones de pesos sin autorización legal? No digo más sobre este particular. Su señoría luego dirá que esto no es precedente, que no es lo mismo; pero sobre el juicio que quepa del uso de facultades legales, no es lo mismo, porque es mucho más grave, dada la duda. ¡Buena diferencia hay! Aquí no hay pérdida, hay ganancia. Allí había autorización legal para emitir sólo 20 millones de pesos, y se comprometió subsidiariamente la garantía de la Nación por 34 millones. ¡Esa sí que es infracción del art. 86 de la Constitución del Estado! Eso es lo que resultaría admitiendo esas opiniones sustentadas y mantenidas firmemente por un hombre del partido liberal frente al Sr. Gamazo. (*El Sr. Sagasta*: Ya no era del partido liberal.) Pero pertenecía entonces al partido de otros amigos que están ahora con S. S. ¿No eran del partido liberal todos los que formaron la izquierda? (*El Sr. Sagasta*: Pero ese no era nuestro partido.) Pero como hoy ya están todos refundidos...

De todos modos, eso no tiene importancia; fuera conservador, fuera republicano, ó fuere lo que fuere, aquélla era la impresión de una opinión que compartían otras gentes. Yo no apelo á nadie para que nadie me responda; pero tengo la certeza del hecho, y aquí hay algunos Diputados á quienes debe constarles por sí propios. ¿No fué una cuestión en el seno de la representación cubana, si el Sr. Gamazo se había mantenido dentro de los límites de la autorización legal, y no hizo de eso una alusión expresa el Sr. Fernández de Castro en este sitio y desde aquéllos bancos? Yo no fallo sobre la opinión; digo que esa esa es una opinión que se mantuvo tan legítimamente como puede mantenerse la opinión que juzga

que yo he faltado á la ley; creo que aquella es una opinión tan honradamente mantenida como esta. Pero si basta tener una opinión sobre actos de esa naturaleza de un Ministro para dar por fallado el pleito, yo sostengo que, en igualdad de condiciones, es más grave emitir 14 millones más que los autorizados por la ley, que el acto sencillo de cambiar de posición unos fondos que están ahí íntegros para aplicarlos á su objeto.

Otra rectificación terminante y necesaria. Ha hablado el Sr. Gamazo de lo que no incumbía á su tiempo, y me ha recordado la ley. En efecto, cuando en 1889 se recogió el resto de los fondos que estaban en poder del Banco Hispano Colonial para atender al pago de los acreedores de 1880 que no habían acudido á la conversión ni habían pedido el reintegro, y aquellos fondos se dedicaron á las atenciones comunes y ordinarias del presupuesto, y así lo he dicho y lo he dado á entender siempre, porque he manifestado que no había nada de ilícito sino que eran unos fondos que tenían un fin determinado y se aplicaron á otro con provecho del interés público; mientras que aquí se trata de unos fondos que tienen un fin determinado y que no se han aplicado á ningún otro, porque están dispuestos para satisfacer el fin que les da la ley; cuando se recogió ese resto, repito, hablaba de ello el Sr. Gamazo y decía que había una ley que lo autorizaba. Y en efecto, yo tengo aquí el art. 25 de la ley de 1888, que no tiene nada que ver con lo que yo he dicho; habla de otra cosa, como van á oir los Sres. Diputados ahora mismo, y además lo que dice está comprobado por los hechos.

«Se concede al Ministro de Ultramar la facultad de negociar ó contratar préstamos con garantía de los valores creados por el decreto de 10 de Mayo de 1886 (decreto de S. S.), y enajenar los que obran en su poder en la cantidad necesaria á cubrir el desnivel que la tardanza en la conversión de la deuda ú otra causa imprevista puedan ocasionar.»

Estos son unos valores distintos de aquel resto que había en poder del Banco Hispano Colonial para reintegrar á los tenedores de billetes de 1880. ¿Qué valores son estos de que habla el artículo que acabo de leer?

Son unos valores que estaban destinados al pago de los abonarés de guerra y á la conversión de las deudas del 82 pendientes de emisión; no se satisficieron los abonarés de guerra, y esos billetes sirvieron para darlos en garantía de deuda flotante; de tal modo, que cuando el partido liberal conservador entró en el poder, había 83.000 billetes que estaban pignorados en el Banco de España, en garantía de deuda flotante; billetes que han sido liberados después con los productos de la emisión de 1890.

Pero esto no tiene que ver con la cuestión que se discute, y si lo cito es porque quita autoridad al partido fusionista para preguntar acerca del pago de los abonarés de guerra, toda vez que los billetes afectos á esta obligación se dedicaron á servir de garantía para levantar deuda flotante, y fueron pignorados en el Banco de España, de donde ahora han sido liberados, y hoy están en las cajas del Ministerio de Ultramar.

¿Pero qué tiene que ver esto con el residuo de la operación ordenada por el Sr. Balaguer, que ingresó en el Banco de España y después ha servido para atenciones del presupuesto ordinario, dejando el vacío subsistente, y en pie la deuda á que estaban destinados esos fondos, por lo cual ha sido preciso en tiempo de este Gobierno, abonar al Banco Hispano Colonial una cantidad de dinero que no hubiera sido preciso darle si aquellos fondos se hubieran aplicado al objeto á que estaban destinados? ¿Quiere esto decir que no estén bien aplicados? No; yo no digo eso; y, al contrario, yo he aplaudido al Ministro que lo hizo, porque aquel Ministro se encontró con este dilema: ó crear deuda flotante con un interés que había de pagar el Estado, ó hacer uso de unos fondos que no tenían aplicación sino muy lejana.

Conste, pues, que el art. 25 de la ley de 1888, reproducción de otros artículos de la ley de 1886, no autorizaba á esto al Ministro de 1889, sino que le autorizaba para obtener deuda flotante y pignorar aquellos valores, y hasta para venderlos si lo hubiera creído conveniente.

Creo haber contestado á lo más esencial; porque ¿á qué voy á entrar en otro género de cosas y á distraer el debate de su punto principal con rectificaciones que ya no responden á ningún fin práctico? Acabo como empecé: yo entiendo que al defenderme no he ofendido á nadie, y lo único que pido es unidad de criterio para juzgar de lo que habéis llamado infracción legal y uso indebido de facultades legítimas.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gamazo, la Mesa tiene que dirigir un ruego á S. S. Por la importancia personal de S. S. y por la natural del debate, la Mesa, con mucho gusto suyo, le ha podido dar á S. S. una amplitud que se podría calificar de extrarreglamentaria. En atención á que S. S. ha dicho ya todo cuanto debía tener que decir, y en atención también á lo avanzado de la hora y á las discusiones que nos esperan, yo rogaría á S. S., y el mismo ruego dirijo á los demás Sres. Diputados que tienen pedida la palabra con el mismo objeto, que se ciñese todo lo posible á los términos que el Reglamento marca para las rectificaciones. Es un ruego que la Mesa dirige á S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Tanto respeto me inspiran las indicaciones de S. S., que voy á concluir en dos minutos.

Después del debate que la Cámara ha presenciado, aparte de esas habilidades del Sr. Ministro de Ultramar acerca de lo que yo he dicho sobre el deseo de S. S. de despertar el amor propio de determinadas personas, y aparte del comentario completamente inoportuno que ha hecho, porque yo no he aludido á nada ni á nadie, refiriéndome únicamente á rumores vagos de que S. S. tuvo la caridad de hacerse eco en este sitio, los Sres. Diputados sacarán la siguiente conclusión: que de todo lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho en cuanto á mi administración, no queda nada; pero que ahora S. S. despierta un debate á propósito de si yo usé ó no usé de la debida autorización para hacer la emisión de que se trata.

Ese debate es completamente nuevo, porque no lo anunció S. S. en la otra Cámara, y además estaría cortado con la sola lectura de un artículo terminante de la ley de 1884, que me autorizaba á emitir los valores necesarios para convertir todas las deudas con las garantías que fuesen necesarias, sin limitación de ninguna clase. Voy á leer el artículo. (*El señor Ministro de Ultramar*: Conozco el artículo; no

necesita S. S. leérmelo.) Su señoría lo conoce; pero habrá quien no lo recuerde; y como S. S. ha confesado que esta autorización estaba vigente, como que se ratificó en el presupuesto de 1885, me bastará decir que la autorización era esta: «También podrá el Gobierno crear nuevos títulos con la garantía que sea necesario y en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, con destino exclusivo á saldar la deuda flotante y canjear los valores que hayan de amortizarse con arreglo á las leyes vigentes, si los acreedores del Estado aceptasen esta trasformación de sus créditos.» ¿Existe esa autorización? Sí; pues con arreglo á ella pude hacer la emisión; habría podido aunque no hubiera sido ratificada la autorización por la ley de 1885. Y no os molesto más.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Conste que yo no he hecho aquí más que reproducir un argumento; pero quiero dejarle en su fuerza y en su integridad. La ley de 1884, al hablar de las garantías necesarias, ¿entendía que entre las garantías necesarias estaba la subsidiaria de la Nación? Los que impugnaban á S. S. entendían que no; pero después de 1884 viene el art. 16 de la ley de presupuestos de 1885, que establece las garantías necesarias y, si es preciso, la subsidiaria de la Nación, limitando la emisión á la suma de 20 millones de pesos. Yo he recordado este argumento; cada cual juzgará la fuerza que tiene ó deja de tener.

Pregunta S. S. si eso tenía analogía con lo que yo he dicho en otra parte.

Inmensa analogía; porque yo vengo discutiendo desde el punto de vista de si hay alguien que pueda pretender que todos sus actos han sido reconocidos siempre por sus adversarios como aplicación estricta de los preceptos legales. Esto creo que no lo ha conseguido el Sr. Gamazo: que sus actos hayan sido reconocidos por todos como ajustados á los preceptos legales. Yo le he citado ya alguien que no los reconoció de ese modo, sino que los contradijo; y esto tiene tanto que ver con lo que yo he dicho, como que lo que aquí estamos discutiendo es si el Ministro ha usado ó no de facultades legítimas.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. Germán): Ya véis, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de Ultramar se contenta con decir que no fué enteramente unánime en España y en el extranjero la opinión de que yo hice bien cuando realicé la operación de que tratamos. Está bien; porque estas cosas están entregadas á las disputas de los hombres, y hubo, en efecto, un sólo Sr. Senador y un sólo Sr. Diputado que insinuaron que yo rebasé el límite de la autorización.

Pero, hablemos claro. La opinión del partido conservador ¿cuál era? ¿Cuál era la del partido republicano? ¿Cuál la del partido liberal? ¿Cuál la de todos los partidos que estaban en aquella Cámara, incluso la de S. S., que entonces no dijo absolutamente nada, y era testigo presencial? Esto me satisface á mí. ¿A S. S. le satisface que á mí dos personas me censuraran? Pues todos contentos, y en paz.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Dejo aparte la autoridad de opiniones no emitidas ni expresadas. Pero, ¿qué voy á discutir sobre esto, si yo he empezado por poner mi opinión al lado de la de S. S., si yo he expresado mi opinión favorable á ciertos actos de S. S.? El único argumento mío, el único que vengo manteniendo, es que si he cometido una infracción legal al cambiar de situación unos fondos, ¿qué infracción legal no habrá cometido frente á la opinión el que emitió 14 millones de duros más de lo que esa opinión creía que le autorizaba la ley?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Capdepón tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: He vacilado mucho, Sres. Diputados, sobre si levantarme ó no á dirigir dos sencillísimas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar á propósito de la cuestión que está ocupando la atención de la Cámara. No me gusta pecar de más ni de menos; pero en ciertas materias delicadas, creo que es preferible pecar de más.

Su señoría no ha hecho cargo alguno al que tiene el honor de dirigirse al Congreso, por el tiempo que ocupó el Ministerio de Ultramar; pero después S. S. me comprendió en una especie de cargo ó censura colectiva, como uno de sus antecesores. No voy á discutir ahora el acto ejecutado por S. S.; no quiero decir una palabra sobre eso; me limito á rogar á S. S. que se sirva contestar á estas dos sencillísimas preguntas. Primera: ¿puede precisar S. S. algún hecho que tuviera lugar en el Ministerio de Ultramar desde 14 de Junio de 1888 hasta 9 de Diciembre del mismo año, en que yo tuve la honra de ocupar ese puesto, que tenga más ó menos analogía, directa ó indirecta, con el hecho de que se trata, ejecutado por S. S.? Segunda pregunta: ¿conoce S. S. alguna denuncia que por autoridades, por corporaciones ó por particulares se presentara al Ministro de Ultramar durante el período en que tuve el honor de desempeñarlo, y que el Ministro de Ultramar no atendiera en el acto, y procediera conforme á las leyes y á lo que la defensa de los intereses del Estado que le estaban encomendados exigía?

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de contestarme á estas dos preguntas; si quiere S. S., con un monosílabo me basta; pero yo le pido á S. S. esta explicación porque comprenda S. S. que yo no puedo quedar, por más que en la intención de S. S., y así lo reconozco, no haya habido nada de particular respecto á mí, envuelto en esa especie de censura general, que si no bajo el punto de vista de S. S., bajo otros puntos de vista pudiera resultar de la conducta de los antecesores de S. S., en los términos en que S. S. la ha expuesto. Y he concluído.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo no quisiera verme en la necesidad de contestar á todos y á cada uno de los que han sido Ministros de Ultramar, sin que me moleste en manera alguna, antes por el contrario, tenga mucha complacencia, en contestar al Sr. Capdepón; pero voy á aprovechar esta ocasión á ver si puedo dar respuesta satisfactoria para todos.

Yo no tengo noticia de ningún acto, expediente

ni responsabilidad individual de ninguno de mis antecesores; yo no he atacado á mis antecesores; los he defendido. Yo entiendo que todos mis antecesores han sido dignos, honrados, probísimos en la gestión de los intereses que les estaban encomendados. ¿Puedo ser más explícito?

Lo que yo he dicho y repito es, que tratándose meramente de la censura contra mí por la aplicación de lo que yo creo facultades legítimas, tengo la evidencia, sin haberme constituído en fiscal ni en investigador de actos de nadie, de que actos como el mío, de aplicación de facultades que pueden otras opiniones contradecir, envolverían en responsabilidad á todos mis antecesores. ¿Puedo yo hablar con más claridad? ¿Qué se quiere que yo diga? Yo hago la defensa de todos; y no es que haga la defensa contra ataques, es que ni en mis labios, ni en mi intención, ha habido palabras ni conceptos que les puedan ofender. Lo único que he hecho, defendiéndome, es decir que esto que yo he hecho, tan lícito y tan provechoso para el interés público, tan dentro de lo que yo creo mis facultades, es lo mismo que otras cosas igualmente lícitas y provechosas para el interés público, hechas también en uso de legítimas facultades, y por tanto, estas cosas tendrían que mirarse con el criterio que á mí se me aplica. A mí me parece que esto puede servir de satisfacción á todos.

Y con relación á la segunda pregunta, digo lo mismo. Yo he usado de una afirmación, sin que haya descendido á inquirir las denuncias que hayan podido hacer las autoridades, ni otros particulares con relación á ellas. He hecho una afirmación, creyéndome yo, sin ofensa para nadie, poseído de mucho celo respecto á cortar ciertos abusos; y claro es que el abuso que me encuentro vivo, no lo mató ninguno de los que me precedieron. Esto no lastima á nadie tampoco; si lo hubieran dejado todo hecho, ¿qué tenía yo que hacer?

Por consecuencia, yo tampoco tengo noticia de que el Sr. Capdepón recibiera ningún género de denuncia y que la abandonara; pero tengo noticia de que encuentro abusos vivos que yo voy á estirpar, y los encuentro, ó porque resultaron después, ó porque pasaron inadvertidos, ó por lo que quiera que sea. Esa es mi tarea, como tarea de mis antecesores debió ser, cortar los vicios que encontraran en su época.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: La segunda contestación de S. S., ó sea la contestación á mi segunda pregunta, declaro que me tranquiliza por completo. He dicho mal: yo siempre he estado tranquilo, completamente tranquilo; pero esa contestación desvanece hasta la posibilidad de todo género de sombras y de sospechas, que no ya por actos, sino por omisiones ó negligencias, pudieran abrigarse contra mi humilde persona. Su señoría dice: yo no tengo noticia de que, en el tiempo en que S. S. fué Ministro de Ultramar se le hiciera denuncia alguna que S. S. desatendiera. Pues, perfectamente; en este punto, la contestación es completamente satisfactoria; y si el responder con verdad merece gratitud, yo tengo mucho gusto en decirle á S. S. que se la debo.

Respecto á la primera pregunta, la contestación de S. S., bajo cierto punto de vista, es también satisfactoria; pero tiene otro aspecto. Su señoría me decía: nada tengo que decir respecto á la honra, á la buena gestión y al buen deseo que ha movido á todos mis antecesores en el Ministerio de Ultramar; no conozco hecho alguno concreto que pueda prestarse á censuras de cierto género.

Yo se lo agradezco á S. S., porque es una manifestación de la verdad, no por otra cosa; pero yo no puedo admitir la defensa de S. S., por más que yo la agradezca, en cuanto quiere S. S. suponer que pudiera haber actos que, no mereciendo censuras bajo el punto de vista de la honradez, pudieran merecerlas bajo el punto de vista de la legalidad. Y en este terreno y sobre este punto iba dirigida mi pregunta, á si S. S. conocía alguno de esos actos. No los conoce S. S.; porque si los conociera, S. S. es bastante franco para haberlo dicho, y aun dada su amistad particular conmigo, para apresurarse á decirlo, precisamente cuando ha de reconocer S. S. el derecho con que yo podía pedir esta contestación.

Yo entiendo, pues, que á la segunda pregunta mía ha dado S. S. una contestación perfectamente satisfactoria, y que de la respuesta á la primera también se desprende una contestación igualmente satisfactoria, porque S. S. no conoce acto ni hecho alguno del tiempo en que yo tuve la honra de ser Ministro de Ultramar, por los cuales, no digo que se faltase á la honradez ni á la moralidad ni á ninguna de esas condiciones cuya falta hiere más que nada al honor de la persona, sino que bajo ningún concepto significasen una infracción de la ley.

Esto me convenía hacerlo constar; y si yo he entendido bien, y S. S. no me rectifica, lo hago constar y me doy por satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Teverga ha pedido la palabra para defender á un ausente. Se va á preguntar al Congreso si se concede la palabra á S. S.».

Hecha la pregunta correspondiente, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Teverga tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Ya comprenderéis, Sres. Diputados, cuán difícil y delicada es mi posición en este momento; sobre todo, después del luminoso y elocuente debate que se ha sostenido; pero no pudiendo concurrir el Sr. Becerra á la sesión de hoy por hallarse enfermo, me ha dado el encargo de hacer que los hechos que á él se refieren queden de tal manera claros, que nadie pueda abrigar la menor duda de la probidad, honradez y moralidad de su gestión administrativa en el Ministerio de Ultramar.

El Sr. Romero Robledo, discutiendo este asunto en otra parte, y no sé si aprovechándose de la ausencia del Sr. Becerra en aquel sitio, cuando el cargo á que se refiere ha podido dirigírselo aquí en el momento que con él discutía esta misma cuestión, ha significado que, si á él se trataba de llevarle á la barra por actos que se suponían ilegales, cometidos por S. S., iría bien acompañado, llevando del brazo á otros señores Ministros antecesores suyos, que habían cometido actos análogos, igualmente ilegales, no consentidos por las leyes.

No contento con esto el Sr. Ministro, después de ocuparse de la operación realizada por el Banco Hispano Colonial por virtud del Real decreto de 10 de Marzo de 1886, relativo á la emisión de billetes de

la isla de Cuba, y conversión de los que procedían de emisiones anteriores, que ha discutido el Sr. Gamazo con la mayor lucidez y elocuencia, y á la que no tengo por qué referirme, por haber quedado este punto completamente claro, S. S. añadió que por virtud de la expresada conversión y del contrato que el Estado había celebrado con el Banco Hispano Colonial quedó un residuo en poder de esta Compañía que hacía ascender á la suma de 75.000 pesos, que hubo de ponerse á disposición del Ministerio de Ultramar, y que esta cantidad había sido entregada personalmente á un empleado muy probo y muy digno, de aquel Ministerio, que había tenido en su poder aquellos fondos hasta que se le ocurrió al Ministro del ramo proponer que se llevaran en depósito al Banco de España.

Y por si esto no bastaba, el Sr. Ministro de Ultramar decía: «Y estos fondos, ¿á qué se destinaron? ¿Con arreglo á qué ley se utilizaron?» Y en párrafo posterior añadía: «Si á estos fondos se les ha dado distinta aplicación de la que tenían por la ley; si *volaron* (que esta es la palabra empleada por S. S.), el Ministro que ha autorizado la inversión, en forma diversa de la señalada por la ley, se encuentra en caso análogo al en que se quiere suponer que yo me encuentro; y por consiguiente, si se juzga que he cometido un delito, el Ministro que tal cosa ha hecho, lo ha cometido mucho mayor que yo.»

Me parece que estas son, en síntesis, las afirmaciones hechas por el Sr. Romero Robledo al tratar de este asunto en el otro Cuerpo Colegislador.

Verdad es, Sres. Diputados, que de las aclaraciones hechas en la discusión de esta tarde, ya se deduce por modo indubitado que no fueron entregados aquellos fondos á ningún empleado del Ministerio de Ultramar, que, por probo y digno que fuera, indudablemente no estaría autorizado para conservar en su poder aquella cantidad; aun cuando debe tenerse en cuenta, que el funcionario á que se refería el Sr. Ministro es precisamente el encargado de la Sección del Tesoro de aquel Ministerio, y que, por tanto, claro está que todos los fondos que se le entregasen había de ser en atención al cargo que ejercía y como tal tesorero del Ministerio de Ultramar.

Pero en el caso de que se trata no ha habido ni siquiera esto, y ya el Sr. Romero y Robledo lo ha dicho, contestando al Sr. Gamazo; pero no puedo conformarme con esto, tratándose de aclarar la situación en que se ha querido colocar al Sr. Becerra; porque ausente de aquí, es mi deber, representándole, dejar las cosas tan en claro que no quede sombra alguna de duda, y procurar que en lo que á él se refiere, se descorra por completo el velo de que habló el Sr. Ministro de Ultramar en la otra Cámara.

No ha ocurrido, Sres. Diputados, absolutamente nada de lo que ha dicho S. S. Lo que ha ocurrido es, que en tiempo del Sr. Becerra existían en el Banco Hispano Colonial algunos fondos sobrantes de la conversión acordada por Real decreto de 1886, referentes al pago del cupón y á la amortización de aquellos títulos que no hubieran querido convertirse. Son, pues, dos las cantidades, que hacen en junto, próximamente, no los 75.000 pesos que decía el señor Ministro, sino 62.800 y pico. Pues bien; el señor Becerra, que no tuvo para qué tocar absolutamente cantidad alguna referente á la conversión y emisión de los nuevos títulos, ha hecho precisamente lo contrario de lo que en esta ocasión ha realizado el señor Romero Robledo, legal ó ilegalmente, que en este momento no juzgo el acto de S. S., que ha sido tan criticado lo mismo en éste que en el otro Cuerpo Colegislador.

El Banco Hispano Colonial retenía en sus cajas esa cantidad que ya no tenía aplicación; porque por efecto del Real decreto de 30 de Junio de 1887, el Banco no podía convertir más títulos sin que fuese nuevamente autorizado por el Ministerio, ni podía tampoco pagar los cupones que habían quedado fuera de curso legal, y que no eran abonables por haber trascurrido cinco años desde su vencimiento. Y el Sr. Becerra, obrando cuerdamente, dictó dos Reales órdenes, una de 9 de Febrero de 1889 y otra de 14 del mismo mes y año, que ambas disponen en el fondo lo mismo. ¿Y qué es lo que en ellas se preceptuaba? Que el Banco Hispano Colonial ingresase esos fondos en el Banco de España, en la cuenta de crédito que el Ministerio de Ultramar tenía abierta en este establecimiento, por virtud precisamente de la autorización que le concedía el art. 25 de la ley de presupuestos de 1889 para contratar deudas destinadas á pagar todos los créditos y atenciones del Tesoro procedentes de la deuda flotante. Y, en efecto, el Banco Hispano Colonial ingresó por cuenta del Ministerio de Ultramar en el Banco de España la indicada suma, que en junto asciende á la cantidad de 62.800 y pico de pesos.

Muy poco, después de esto, es lo que tengo que decir respecto de este asunto. Desde luego resulta que ya no hay ningún funcionario que haya recibido en metálico, como afirmó el Sr. Romero Robledo, esa cantidad, sino que ingresó directamente en el Banco de España á disminuir la cuenta de crédito que tenía el Ministerio de Ultramar en este establecimiento; con lo cual se conseguía: primero, que el Ministerio debiera menos cantidad al Banco de España; y segundo, que al mismo tiempo pagase menos interés; porque el Sr. Romero Robledo sabe perfectamente que las cuentas de crédito en el Banco devengan un interés; y por lo tanto, si esa cantidad ingresaba en este establecimiento, y venía á disminuir con su importe la cuenta de crédito que en él tenía el Ministerio de Ultramar, claro está que en tanto cuanto se disminuía la deuda, disminuían también los intereses correspondientes. No hay, pues, funcionario, por probo que sea, y yo me complazco en reconocer que lo es mucho aquel á que se refería el Sr. Romero Robledo, que haya recogido ni tenido en su poder cantidad alguna, ni por mucho ni por poco tiempo; lo único que ha recogido fué el resguardo de la cantidad que ingresara el Banco Hispano Colonial en el de España, para abonarla en la cuenta que el Ministerio tenía con este establecimiento; y claro está que el hecho de que recogiera este resguardo y lo tuviera en su poder no tiene importancia alguna, toda vez que el funcionario en cuestión no podía disponer de las cantidades que el Ministerio tenía en el Banco de España, porque para esto no sólo se necesitaba que se expidiera un libramiento especial, es decir, que se diera un talón contra la cuenta corriente del Banco, sino que además fuera acompañado de una Real orden para que se pudiera hacer efectivo; luego el funcionario á quien S. S. se ha referido no podía hacer aplicación

alguna ilegítima de esta cantidad, aun suponiendo que hubiera tenido en su poder el resguardo.

Me parece que este punto queda completamente aclarado en lo que se refiere á la afirmación hecha por el Sr. Romero Robledo. Pero dice S. S.: ¿y qué inversión se dió á esta cantidad? Pues, Sr. Ministro de Ultramar, la que prescribían las mismas Reales órdenes. Se aplicó á disminuir la cuenta de crédito que el Ministerio tenía en el Banco de España; por consiguiente, no se la ha podido dar aplicación más legítima ni más legal. Por virtud de esta entrega, el Ministerio vino á deber menor cantidad al Banco de España; y aun cuando es verdad que el Banco Hispano Colonial fuera autorizado para continuar pagando los títulos de la deuda que no se hubieran presentado hasta la fecha en que se expidieron estas Reales órdenes, también se disponía en ellas que del uso que hiciera de esta autorización diera cuenta justificada al Ministerio, á fin de satisfacer su importe con cargo á estas mismas cantidades, que como habían servido para disminuir las que debía el Ministerio en la cuenta de crédito que tenía con el Banco de España, claro está que á esa misma cuenta de crédito se había de cargar lo que luego se hubiera de abonar al Banco Hispano Colonial por virtud de la amortización de los títulos que posteriormente se le presentaran.

Quédame, pues, un sólo punto que aclarar, y este no fué tratado por el Sr. Romero Robledo en la otra Cámara en la sesión á que nos hemos referido, sino esta mista tarde contestando al Sr. Gamazo.

Decía el Sr. Ministro de Ultramar que en tiempo del general Salamanca se ha mandado una Memoria en la que se denunciaban abusos é inmoralidades que no han sido corregidas por el hombre público que entonces desempeñaba la cartera que hoy está á cargo de S. S., y por consiguiente, podía resultar de aquí un cargo contra el Sr. Becerra, que á la sazón era Ministro del ramo.

Yo tengo que contestar á esto: primero, que el general Salamanca fué nombrado después de aquella famosa campaña de moralidad hecha por él en el Senado, que todos los que somos ya antiguos en la política recordamos, y que no habrá olvidado seguramente el Sr. Romero Robledo; el señor general Salamanca llevaba, por consiguiente, no sólo la autoridad que le concedía el haber sido él mismo el que denunciara las faltas y los abusos que se cometían en la administración ultramarina, sino además la autorización expresa del Ministro para rodearse de todos aquellos empleados que le merecieran completa y absoluta confianza; y jamás el ilustre general Salamanca propuso el cambio de un empleado ó el nombramiento de otro sin que el Ministro lo firmara en el acto; y cuantas denuncias hizo en aquella fecha, como, por ejemplo, la de Oteiza, encontraron en el Sr. Becerra la más favorable acogida, estimulando al gobernador general para que no se perdonara medio alguno para depurar los hechos, y la suma á que la defraudación ascendía, persiguiendo despiadadamente á los culpables hasta asegurar la cantidad sustraída, y castigarlos, reintegrando á la administración las cantidades en que había sido perjudicada.

Por lo tanto, Sr. Ministro de Ultramar, deseo que S. S. diga si cree que el Sr. Becerra, que desempeñaba entonces la cartera de Ultramar, puso dificultades de ninguna clase que impidieran al general Salamanca durante su mando moralizar aquella administración de manera que no quedara abuso alguno sin corregir, ni sin castigo ningún acto inmoral. Pero debo advertir además al Sr. Ministro de Ultramar, aunque seguramente no lo habrá olvidado, que esa Memoria llegó á la Península después de la muerte del general Salamanca, y que ésta tuvo lugar muy poco tiempo antes de que el partido liberal dejara el poder.

Por lo tanto, necesito recabar del Sr. Ministro de Ultramar una declaración explícita y terminante; y le ruego con tanto más interés que aclare este asunto de manera que no quede acerca de él duda alguna, por lo mismo que el Sr. Becerra está ausente de la Cámara. ¿Cree el Sr. Ministro de Ultramar, tiene algún dato en su Ministerio que le haga suponer que el Sr. Becerra, antes ó después de escrita la Memoria, pusiera alguna dificultad al señor general Salamanca para que se cortaran los abusos que se cometían en aquella administración ultramarina? ¿Cree el Sr. Ministro de Ultramar que el Sr. Becerra fué negligente ó descuidado en el cumplimiento de sus deberes, ó dejó de poner de su parte toda la actividad necesaria para moralizar la administración de la isla de Cuba á la que, por desgracia, desde hace muchos años, se viene acusando por las inmoralidades que en ella se cometen?

Pues si realmente el Sr. Becerra dió al gobernador general cuantas autorizaciones eran necesarias para que por sí mismo dictara todas las disposiciones que tendieran á corregir estos abusos; si el Sr. Becerra no pudo conocerlos en concreto hasta que llegó la Memoria, después de muerto el general Salamanca, y poco tiempo antes de dejar el Ministerio, ¿puede deducirse de aquí cargo alguno contra aquel Ministro, que haga suponer que no empleó honradamente toda su inteligencia y actividad para procurar llevar á la administración de Ultramar la mayor moralidad posible?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Yo creo que es la moda en estos días darse todo el mundo por todo extremo agraviado, á pesar de la claridad con que yo vengo discutiendo.

Esta misma tarde, antes de que hablase el señor Marqués de Teverga, me he referido á esos hechos y he reconocido con justicia la buena gestión del Sr. Becerra al recoger del Banco Hispano-Colonial esos fondos, al llevarlos al Banco de España y al aplicarlos á los gastos del presupuesto; pero eso no quita que esos fondos, llevados muy bien y muy en provecho del país al Banco de España para incluirlos en la cuenta corriente, tuvieran por la ley una aplicación determinada: la de reintegrar á los poseedores de las deudas de 1880 que no habían presentado aún sus títulos.

Yo no censuro eso; al contrario, creo que quizá en el caso del Sr. Becerra hubiera hecho lo mismo; pero siempre es un cambio de aplicación, un cambio de destino que no estaba autorizado por la ley á que S. S. se ha referido. La ley hablaba de pignorar ó de vender valores. Por una interpretación lata se quiere introducir en el precepto legal esa otra facultad; pero esa facultad no está comprendida de un modo completo en la ley.

Respecto del otro punto, ¿cómo había yo de hacer al Sr. Becerra el cargo de haber puesto dificultades para la enmienda de los abusos que el general Salamanca denunciaba, si el Sr. Becerra es el Ministro que nombró á dicho general y le dió atribuciones para todo eso, y, en efecto, salió del Ministerio poco después que el general Salamanca murió?

En realidad, yo no he hecho respecto de esto cargos á nadie, porque mi situación es una situación muy difícil. ¿Se sigue hablando de abusos en la administración de Cuba? Pues es que no están corregidos. ¿Vamos á hacer responsables á todos los Ministros, ó no vamos á hablar de los abusos para que no resulten responsables los Ministros? ¿Qué hacemos?

Yo no he pretendido hacer cargos á nadie; he querido sacar provecho en favor de la actividad con que desempeño el Ministerio de Ultramar; pero esto no quita para que mis antecesores crean, como creemos todos, que nadie les puede igualar en celo é interés en el desempeño de dicho Ministerio.

Por tanto, es menester tolerar que las gentes se defiendan y no tomar como agravio la defensa de los demás.

Y no tengo que añadir ni una palabra más á lo ya manifestado con relación á este asunto. Yo no he tenido, ni tengo, noticia de que el Sr. Becerra haya puesto dificultades á la obra moralizadora del general Salamanca, y no tengo nada que decir sino repetir lo de siempre, y es, que si yo no tengo facultad para una cosa, el Sr. Becerra no tuvo facultad para hacer otra.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Habré de ser muy breve, porque realmente la contestación que había dado el Sr. Ministro de Ultramar al Sr. Gamazo era completamente satisfactoria, tan satisfactoria que él mismo reconoció implícitamente que los datos que le habían suministrado, por virtud de los cuales había hecho una afirmación que, cuando menos, inducía á sospechar que el Sr. Becerra hubiera cometido un acto ilegal, si no inmoral, eran completamente erróneos; y el Sr. Romero Robledo, que es un hombre de honor, rectificadas estas noticias, se ha adelantado á dar la explicación necesaria; pero yo, que en este momento represento al Sr. Becerra por indisposición suya, necesito que la cosa quede clara, y que nadie pueda salir de aquí con la duda de que no he hecho todo lo posible á fin de recabar para su honor como Ministro y para la legalidad de sus actos llevados á cabo en el Ministerio, todas aquellas explicaciones que sean necesarias para que de hoy en adelante nadie pueda dudar de la gestión administrativa del Sr. Becerra.

Pero no basta que el Sr. Ministro de Ultramar considere legales estos actos, si á la vez de algunas palabras de S. S. pudiera desprenderse un cargo grave contra sus antecesores; porque es verdad que el Sr. Ministro de Ultramar juzga los actos realizados por S. S. como legales, y yo no lo discuto en este momento; pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es que el acto llevado á cabo por S. S. no tiene paridad ni semejanza con el del Sr. Becerra; pues el de éste representa todo lo contrario del de S. S., porque no sólo no ha sacado fondos del Banco de España para entregarlos á otra entidad jurídica, sino que ha obligado al Banco Hispano Colonial á llevar al de España, los fondos que el Ministerio de Ultramar tenía en su poder. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Corto, pues, el argumento, ya que el Sr. Presidente cree que estoy fuera de mi derecho; y, en efecto, así lo reconozco.

Me queda otra sencilla rectificación, y es la que se refiere á los abusos denunciados por el general Salamanca. ¡Ah! Si el dignísimo general Salamanca viviera, de otra manera me expresaría yo en este momento, seguro de que en él encontrarían confirmación mis palabras; pues quien recibió de aquel Gobierno todas las autorizaciones necesarias para acabar en la isla de Cuba con los abusos que él denunciara en el Senado anteriormente, no era posible que creyera que carecía de los medios necesarios para corregirlos por sí mismo, y que consintiera en silencio que se creyera que llenaba cumplidamente sus deberes limitándose á redactar una Memoria dirigida al Ministro de Ultramar, dándole cuenta de los abusos que se cometían en la administración ultramarina, muchos de los que había extirpado de raíz, denunciando criminalmente á los trasgresores de la ley, y otros proponía la manera de cortarlos.

Los abusos que se cometían en Ultramar los conocíamos todos, porque son muy antiguos, antes de que el general Salamanca diera cuenta de ellos; y la misión de este ilustre general era corregirlos, puesto que para eso precisamente se le había nombrado; y había ido á Ultramar con todas las autorizaciones necesarias para moralizar aquella administración, no siendo posible presumir, como se deduce de las palabras del Sr. Ministro, que se contentara con mandar una Memoria en que denunciaba los abusos que allí se cometían, para que luego S. S. se aprovechase de ella para convertirla en un cargo, en una censura, en lo que quiera S. S., porque alguna palabra se ha de buscar para manifestar lo que S. S. ha querido expresar contra sus antecesores. No; los Ministros que le precedieron en ese puesto, hicieron todo lo posible para moralizar aquella administración, y sienten mucho no haberlo conseguido, como seguramente lo habrá de sentir S. S., porque estoy seguro de que habrá de salir del Ministerio, sin haber conseguido llevar á aquella Antilla su obra moralizadora. Su señoría hará todo lo posible por realizarla, pondrá de su parte cuantos medios estén á su alcance para conseguirlo ¡ojalá lo consiga!; pero temo que S. S. ha de salir del Ministerio como sus antecesores, lamentando no haber podido corregir todos los abusos que se cometen en la administración de la isla de Cuba, que por lo mismo que son muy antiguos é inveterados ha de costar mucho tiempo corregirlos, aun siendo esa, como es, y lo será en adelante, la aspiración patriótica de todos los Sres. Ministros de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Romero Robledo): El Sr. Marqués de Teverga ha reconocido que casi no tenía necesidad de su intervención en este debate después de lo que yo he manifestado. Pues entonces dejemos las cosas donde están. De mis labios no ha salido cargo ninguno.

En cuanto al argumento de analogía sobre el uso legítimo de facultades y sobre la aplicación de las leyes, yo no tengo que hacer más sino repetir nue-

vamente lo que ya he dicho. Yo creo que todos han cumplido con la ley; pero si alguien juzga que yo he faltado á ella, entiendo que ninguno la ha cumplido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO**: La he pedido, Sr. Presidente, para leer el voto particular que esta minoría presenta al proyecto de ley de presupuestos para 1892-93.»

(El Sr. Garijo subió á la tribuna y dió lectura al mencionado voto particular.—Véase el Apéndice 1.º)

El Sr. **PRESIDENTE**: Habiendo consultado la Mesa las opiniones de los diferentes lados de la Cámara con el objeto de acordar las horas necesarias para la discusión de los presupuestos, tiene el honor de proponer al Congreso los acuerdos que el Sr. Secretario se servirá leer.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso que desde el día en que comience la discusión del presupuesto de la Península, las sesiones del Congreso duren seis horas, desde las dos de la tarde hasta las ocho de la noche?

¿Que de estas seis horas se destinen todos los días cuatro horas por lo menos á la discusión de los presupuestos y dos horas á lo más á preguntas, interpelaciones, apoyo de proposiciones y asuntos señalados al orden del día?

¿Y que si ocurriese algún caso urgente y de importancia, á juicio del Presidente, podría éste relajar la severidad del acuerdo?

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Para preguntar á la Mesa si se ha presentado el dictamen del presupuesto de ingresos, el articulado de la ley y las leyes complementarias; porque si no se han presentado, yo tengo que hablar sobre el día que debe empezar el acuerdo que se va á tomar.

No es que á mí me parezca mal el acuerdo; lo que yo pregunto es cuándo va á empezar la discusión de los presupuestos, y si va á empezar á discutirse el de gastos antes de que esté sobre la mesa el de ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa en esta ocasión no hace más que lo que se ha hecho en casi todas las ocasiones en que se han presentado los presupuestos en la misma forma que ahora. Hay una porción de precedentes, que debe S. S. conocer, como los conoce la Mesa, en los cuales se han presentado los presupuestos en idéntica forma que ahora; y con arreglo á esos precedentes, y porque no hay ningún artículo del reglamento que se oponga á ello, la Mesa, después de oir la opinión de los distintos lados de la Cámara, ha hecho la propuesta que se acaba de leer.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Reconozco que es reglamentario lo que se va á acordar; reconozco que hay precedentes, porque los he consultado antes de hablar, y los hay para todo; para lo que no hay precedentes es para lo que ocurre con esta Comisión de presupuestos y con el Gobierno, porque jamás ha habido la disconformidad que existe entre una y otro; y cuando toda la prensa dice que no se ha puesto todavía de acuerdo el Sr. Ministro de Hacienda con el Sr. Villaverde respecto de cómo se han de calcular los ingresos; como no sabemos qué ingresos va á haber, qué déficit tenemos, ni si la Comisión está conforme en la contribución de consumos, en la recaudación de los derechos reales, en el impuesto sobre el azúcar, en la ley del timbre; como el día que vayamos á combatir los gastos y á decir que las economías son pocas porque no están en relación con los ingresos, nos podrán acaso decir que sí lo están; y como no conocemos el déficit, tendremos que discutir hipotéticamente, y yo deseo discutir con los hechos á la vista.

Es verdad que siempre ha ocurrido lo que ahora va á ocurrir; pero jamás ha sucedido que haya la disconformidad que ahora existe, las sorpresas que ahora ocurren; y por consiguiente, debe observarse una nueva conducta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vincenti, las razones de S. S. son para exponerlas en la discusión; y para ese momento, yo espero que S. S. hará uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): No voy á comparar precedentes con precedentes, y no me parecen bastantes las palabras del Sr. Vincenti para provocar un debate de esta naturaleza.

Si hubiéramos de entrar en él, sería muy fácil demostrar que lo que ahora se propone, no sólo está dentro de las costumbres ordinarias de esta Cámara, sino que revela un progreso en esas mismas costumbres: porque en la última legislatura, no solamente se presentó el dictamen del presupuesto de gastos antes del de ingresos, sino que se presentó parcialmente en vez de hacerlo de la totalidad del presupuesto de gastos, como se presenta ahora.

A la afirmación de que la Comisión de presupuestos no está conforme con el Gobierno, yo en este momento no tengo otra cosa que hacer que oponer una rotunda negativa. El Sr. Vincenti no tiene motivo alguno para hacer la afirmación que ha hecho; no bastan interpretaciones equivocadas de sueltos de periódicos respecto de discusiones amistosas que haya habido en el seno de una Subcomisión, para afirmar hechos tan notoriamente inexactos como el de la disconformidad entre la Comisión, y sobre todo, entre alguno de sus individuos que S. S. ha citado nominalmente, y el Gobierno de S. M.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Declaro que después de las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia debo retirar cuanto he dicho; porque ahora ya conozco el presupuesto de ingresos, ya conozco el articulado de la ley, que es el que ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda... Parece que al Sr. Villaverde no le agrada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vincenti, no se habla ahora de presupuestos; la Presidencia le ha concedido la palabra, y ha tenido con S. S. tolerancia para que pudiera hacer las observaciones que ha hecho; pero S. S. comprenderá que no debe entrar en un debate con motivo de un acuerdo como éste, que se ha propuesto después de consultar á los diferen-

tes partidos de la Cámara. Ruego, pues, á S. S. que no insista.

El Sr. **VINCENTI**: No quiero extremar la discusión; sólo deseaba sentar una protesta, y la protesta es, que vamos á discutir sobre un presupuesto de gastos sin saber todavía los ingresos que tenemos y sin conocer el déficit. (*Un Sr. Diputado*: Como siempre.) Siempre hemos sabido el déficit que había, porque la mayoría de la Comisión reconocía el déficit del Sr. Ministro de Hacienda. Pero cuando el señor Ministro de Hacienda se presenta con un presupuesto de gastos haciendo una economía de 5 millones, é inmediatamente viene la Comisión diciendo que hay 6; no hay conformidad en el presupuesto de gastos. ¿Cómo la ha de haber tampoco por lo que respecta al de ingresos? ¿Cómo ha de haber conformidad, si sabemos que unos dicen que debe ser con arreglo á la liquidado por el presupuesto anterior, otros que debe ser conforme á lo recaudado en dicho presupuesto y otros que debe adoptarse el sistema de Leon Say?

No tengo inconveniente en que empiece la discusión desde mañana; pero debo hacer constar esto, adelantándome á la Comisión, para que el día en que yo pida una economía porque no esté perfectamente cubierto el gasto con los ingresos, no me diga la Comisión que sí. Está, pues, la Comisión desautorizada para decirlo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Cos-Gayón): Claro está que en este momento, y sobre todo después de no insistir en provocar un debate el Sr. Vincenti, debate cuya responsabilidad no podría tomar sobre mí, yo no puedo insistir, y únicamente me limitaré á decir muy pocas palabras para hacer declaraciones muy explícitas.

Estas se reducen á que la situación en que nos encontramos no tiene nada de extraordinaria ni de anormal; que se ha presentado el dictamen de la Comisión de presupuestos sobre la totalidad del de gastos, á diferencia de lo hecho en la última legislatura de las pasadas Cortes, en que se presentaron dictámenes parciales sobre el mismo presupuesto; y que vamos á esta discusión, teniendo todos un conocimiento suficiente y completo del estado de nuestra Hacienda, para saber que en el presupuesto de gastos tenemos que procurar todas las economías posibles, absolutamente todas las posibles.

Estos debates sobre si se ha de discutir primero los gastos ó los ingresos, á mí siempre me han parecido ociosos. No se hace el presupuesto para una Nación que se va á organizar ó cuyos servicios se van á establecer de nuevo. Venimos con muchos pies forzados, y por tanto, basta para comenzar, bien por los gastos ó bien por los ingresos, el conocimiento general de la situación financiera del país. Si hubiera sobrante, vendría la cuestión de ver si era mejor aumentar los gastos ó disminuir los ingresos; pero sabiendo todos que no es esta, desgraciadamente, la situación del país, sino que hay un déficit, que todos debemos procurar enjugar, ó por lo menos disminuir, vamos á examinar los ingresos, procurando aumentarlos, y vamos á examinar los gastos, haciendo lo posible por reducirlos.

Por lo demás, no conocemos el presupuesto de ingresos, porque lo que se somete á discusión de la Cámara no es el proyecto del Gobierno, sino el dictamen de la Comisión general de presupuestos, y éste no está redactado; y no habría nada más digno de ser llamado prematuro que tratar de discutir un dictamen no presentado, y ni siquiera formulado. Esto no es nuevo, sino que ha sucedido otras veces.

Iremos á formular ese dictamen, y no tenga cuidado el Sr. Vincenti por los desacuerdos entre el Gobierno y la Comisión de presupuestos. Si desea desacuerdos, va S. S. á llevarse gran chasco; pero si no los desea, esté S. S. tranquilo, porque, de todas maneras, para asegurar lo que S. S. ha asegurado es todavía temprano.

Ruego, pues, al Sr. Vincenti que en el estado en que se halla este asunto, cuando se somete á la Cámara un acuerdo preparado, consultado y al que han dado su asentimiento las minorías, deje que el Congreso vote el acuerdo, sin obligarnos á usar más de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Danvila.

El Sr. **DANVILA**: Permitidme, Sres. Diputados, que me levante á responder á las impaciencias del Sr. Vincenti.

Hace unos días se presentó en la Cámara quejándose de la morosidad de la Comisión de presupuestos; hoy no ha vacilado S. S. en calificar con juicios injustos y apasionados á la Comisión; porque, señores, será difícil que en la vida parlamentaria se presente otra ocasión en que las Subcomisiones trabajen con más actividad, con mayor celo y eficacia y con una conducta digna del mayor aplauso. Y aprovecho esta ocasión para hacer estas declaraciones, como presidente de la Comisión de presupuestos, que ha presenciado todas las discusiones de la misma; pero respecto del fondo de la pregunta, y de la protesta á la vez, que ha sido objeto de la manifestación del Sr. Vincenti, debo recordarle que ahora mismo el Sr. Garijo subía á esa tribuna, leía un voto particular, y cabalmente lo primero que hacía ese voto particular era criticar la forma en que la Comisión general de presupuestos presenta su trabajo al Congreso.

De manera que el Sr. Vincenti comprenderá que cuando este voto particular va á ponerse á la orden del día para mañana, y cuando va á ser objeto de la discusión en el día de mañana, en la que S. S. puede tomar parte y hacer todas las observaciones que tenga por conveniente, habría una impaciencia injustificada en provocar un debate irregular á mi juicio, en penetrar en el fondo de las cosas y criticar lo que, lejos de poder ser objeto de crítica, debe ser objeto de alabanza. Yo le ofrezco al Sr. Vincenti, como presidente de la Comisión general de presupuestos, que ésta no descansará un momento; que después de terminada la discusión del presupuesto de gastos se reunirá diariamente para examinar los ingresos, y que á contar desde el día de mañana en que la Comisión de presupuestos ocupará su puesto de honor para discutir el de gastos, por la noche, en esta propia casa, se reunirá también para discutir el presupuesto de ingresos y presentarlo en la misma forma en que se ha presentado muchas veces, y en que el año 1888 lo presentó el partido á que S. S. pertenece.

Me parece que con estas manifestaciones y con

mostrarme conforme de toda conformidad con las hechas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de todos los puntos que ha indicado y tocado el Sr. Vincenti, ya no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE** (D. Raimundo): Muy pocas, poquísimas palabras voy á pronunciar, Sres. Diputados, para contestar á la alusión, tan inmotivada como directa, de que he sido objeto por parte de mi particular amigo el Sr. Vincenti.

Parece que este debate no debiera existir desde el momento en que el Sr. Vincenti ha reconocido que es reglamentario y conforme á los precedentes presentar el dictamen de la Comisión general de presupuestos en la forma en que se ha presentado y se va á discutir mañana. Lo que sería más fácil que no resultase reglamentario y acomodado á los precedentes es el acto de S. S.; porque no recuerdo que jamás, en ocasión semejante, se haya pretendido aquí levantar oposición y hacer protesta por lo que el señor Vincenti ha reconocido usual y corriente.

Tampoco es cierto que no haya precedente de lo que S. S. ha supuesto con una inexactitud que resulta plenamente probada con las palabras aquí dichas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y por el Sr. Danvila en la ocasión presente. Ha dicho el Sr. Vincenti que no es frecuente, que no lo ha sido nunca que en el seno de la Comisión de presupuestos se hayan manifestado disentimientos.

Ahora, al parecer, no los hay, según se ha declarado aquí expresamente. Yo recuerdo que los ha habido otras veces; yo recuerdo el caso en que el presidente de la Comisión de presupuestos ha hecho un voto particular, y jamás, jamás se han levantado protestas por el estilo de la que el Sr. Vincenti ha levantado esta tarde.

En cuanto á mi intervención en los debates de la Comisión de presupuestos, tengo que sacar al Sr. Vincenti de una duda, ó más bien de un error, en que al parecer está; y es lo único que tenía que decir para contestar á la alusión.

Yo no tengo el honor de pertenecer á la Comisión de presupuestos. Sin duda el Sr. Vincenti creía otra cosa, cuando me ha aludido en la forma en que lo ha hecho; si he estado alguna vez en el seno de la Comisión, ha sido invitado á hacer uso de este derecho que tenemos todos los Diputados, ya por el señor presidente de la Comisión, ya por algunos amigos míos, para exponer en el seno de esa Comisión opiniones y juicios, que no han sido siempre referidos con exactitud por los periódicos.

Es todo lo que me ocurre decir para contestar al Sr. Vincenti. Esto lo estimaba necesario; prolongar esta contestación me parecería abusar de la atención del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Empiezo por declarar que doy por bien empleado lo que he hecho esta tarde, aunque no sea más que porque le he proporcionado al señor presidente de la Comisión de presupuestos la ocasión de que se administre lo que por ahí se llama un *bombo;* porque S. S. lo único que ha dicho es, que no ha habido ninguna Comisión como ésta, que ninguna ha trabajado tanto. Ya sé que SS. SS. lo dicen en el preámbulo; y aún dicen más: que no hay ejemplo de esto en los fastos parlamentarios. Ya iremos viendo en la discusión qué es de lo que no hay ejemplo aquí.

Yo no me he fijado en que empiecen á discutirse antes los gastos que los ingresos; eso es materia á discutir, y servía siempre de tema al Sr. Moyano, como sabe S. S. mejor que yo; lo que yo he negado es que se puedan discutir los gastos en esta forma, sin saber cómo van á venir los ingresos, porque siempre hemos sabido sobre poco más ó menos la estructura de los ingresos, menos hoy, que no la conocemos.

Pero en fin, como los ataques de las oposiciones unen á los ministeriales, SS. SS. deben darme las gracias, porque he procurado armonizar las opiniones del Gobierno y las del Sr. Villaverde, que ya sé que no es individuo de la Comisión de presupuestos, y que asiste á ella como Diputado, invitado, como merece S. S., acaso como candidato á la cartera de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Sencillamente para manifestar á la Cámara y al Sr. Vincenti que los elogios que se dirigen en el dictamen de la Comisión general de presupuestos es á las respectivas Subcomisiones, y que la referencia que se hace en él á que no se ha visto en los fastos parlamentarios otra cosa parecida, no se refiere á esos trabajos, sino á que no ha habido en el Congreso español una Comisión de presupuestos que, sobre 7 millones de pesetas de economías que ha traído el Gobierno, haya añadido 5 millones más, también por economías. Esto es lo que no tiene ejemplo en los fastos del Congreso español, y á esto, repito, es á lo que se refiere el dictamen de la Comisión general de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso el aumento de horas de sesión en la forma y condiciones antes indicadas?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Este acuerdo empezará á regir desde mañana, en que comenzará la discusión de los presupuestos. La sesión empezará á las dos de la tarde, y ruego la mayor puntualidad á los señores Diputados.

Se seguirá en la discusión el orden siguiente: primero, la discusión del voto particular que afecta á la totalidad del presupuesto de gastos; caso de que sea desechado ese voto particular, discusión de la totalidad del presupuesto de gastos; después discusión de la totalidad de cada una de las secciones; discusión por capítulos y votación por artículos.

Los votos particulares que se refieran á una sección determinada, se discutirán antes de la totalidad de la misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Acuerda el Congreso la forma de discusión propuesta por el Sr. Presidente?»

El acuerdo fué afirmativo.

Quedó sobre la mesa á disposición de los Sres. Diputados el expediente reclamado por el Sr. Marenco sobre demolición del puente viejo del ferrocarril sobre el río Sancti Petri.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una adición del Sr. Conde de Bureta y otros al dictamen sobre introducción por las aduanas del aceite de algodón (*Véase el* Apéndice 2.°)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, los siguientes dictámenes:

Sobre la relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito. (*Véase el* Apéndice 3.°), y

Acerca de la reducción para lo sucesivo de los plazos de pago de las fincas y censos desamortizados. (*Véase el* Apéndice 4.°)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes leídos, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y veinte minutos.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Garijo (D. Cipriano) y otros, sobre la totalidad del presupuesto de gastos del Estado para 1892-93.

Los Diputados que suscriben han tenido el sentimiento de disentir de sus compañeros en el conjunto y en muchos de los detalles del dictamen que la Comisión general de presupuestos presenta sobre el de gastos del Estado; y este disentimiento es de tal naturaleza, que les obliga á formularlo en voto particular, en el cual queden consignadas, no solo sus opiniones personales, sino las del partido que representan.

Así lo exige la excepcional importancia que este año reviste el examen de los presupuestos del Estado; y si esto, por sí solo, no les hubiera llevado á hacer un estudio detenido y minucioso de la naturaleza y proporción de los gastos públicos, los términos en que la mayoría de la Comisión somete al Congreso la solución de tan árduo problema, convertirían en obligación aquél propósito.

Es por eso su primer deber hacer constar que el dictamen de la mayoría de la Comisión, por el solo hecho de presentar aislada y separadamente el presupuesto de gastos, es deficiente é incompleto. En vano, obligado á tenerle por guía y por método de discusión, tratará el Congreso de discutir el plan económico del Gobierno, del cual debía prometerse, no solo la mejora de la crítica situación que atravesamos, sino una base segura y firme sobre la cual se fundara la Hacienda del porvenir; ese plan escapa á su atención y huye de su examen, porque, lejos de serle sometido en su totalidad, tan solo se le presenta por partes; y cuando, analizadas todas y apreciado sinceramente el déficit, quiera acudir á su remedio, disminuyendo quizás gastos excesivos, le será imposible hacerlo, fijada ya la cifra de aquéllos por sus propios irrevocables acuerdos. Y esto sucede cuando por declaración espontánea del Gobierno mismo y por común asentimiento del país, las complicaciones de la actual situación son debidas al déficit constante de los presupuestos, déficit congénere con la historia de la Hacienda española, por muy atrasada y lejana que sea la fecha en què se principie su estudio. Y si este es el gravísimo problema que estamos llamados á resolver, la primera é indeclinable condición de acierto es examinar simultáneamente los gastos y los ingresos; de tal suerte, que, cotejando ambas cifras y abarcando de una sola mirada las exigencias de nuestra vida nacional y los recursos del país, se procurara su equilibrio, que necesariamente requiere la elevación de éstos y la reducción de aquéllos, hasta encontrar la cifra en la cual ambos queden definitiva y permanentemente enlazados.

Este procedimiento hubiera dado, no sólo el medio de llegar á la deseada solución, sino la autoridad necesaria para imponer de un lado economías que para muchos han de ser verdaderos sacrificios, y para exigir de otro esfuerzos difíciles y penosos para todos. Por el método que la Comisión ha adoptado, quizás por exigencia del Gobierno, el equilibrio tantas veces solicitado, la armonía entre los gastos y los ingresos, á la cual todos hemos dado trascendental y decisiva importancia, escapa ya á la acción del Parlamento, que no tendrá ocasión ni de examinar el presupuesto en su conjunto, ni razón suficiente para justificar sus votos, ya en la una, ya en la otra de sus secciones.

Un presupuesto es un sistema entero de Hacienda, donde se relacionan, equilibran y ponderan los recursos y las obligaciones: separar sus dos grandes ramos, tratar separadamente de uno ú otro, desarticularlos, disgregarlos, es renunciar de antemano á la posibilidad de equilibrarlos, y es además despojar in-

directamente á las Cámaras de sus medios constitucionales de juzgar y de enmendar la obra de los Gobiernos.

La minoría de la Comisión, declina, pues, la responsabilidad de este método, y se adelanta á denunciar las consecuencias que indeclinablemente habrán de nacer de semejante procedimiento.

Pero no es este defecto el único capital de que adolece el trabajo de la Comisión. Ya que prescindiendo del estudio total del presupuesto, ha hecho del de gastos asunto especial y preferente de su atención, era lógico esperar que en su dictámen figurasen todos los que han de hacerse en el futuro año económico, de modo, que el Congreso pudiera apreciar con exactitud la importancia y cuantía de lo que va á pedirse al país. Pero lejos de esto, la estructura dada al dictamen lleva al erróneo concepto de creer que la cifra de 749.215.164'20 pesetas que en ella figura, representa todo lo que al contribuyente va á pedírsele; y así en vez de ayudar por la claridad del dato á la eficacia del remedio que se busca, extravía el juicio y debilita la resolución. Porque la cifra verdadera de los gastos se compone, no solo de la que acaba de indicarse, y que corresponde al presupuesto ordinario, sino tambien de la del presupuesto extraordinario, que puede fijarse en 21 millones de pesetas, y de la necesaria para la devolución de premios á los jugadores de lotería, que se cifra en el último ejercicio por 55.810.000. Nada, pues, más equivocado y más expuesto al mismo error, que ha creado los anteriores déficits, que hacer creer y figurar los gastos del Estado por la modesta é ilusoria cantidad de 750 millones. Su cifra aproximada, deducidos los de construcción de la escuadra que pueden considerarse como realmente extraordinarios y pasajeros, es la de 826 millones de pesetas.

Y que esta manera de razonar es la única aceptable, lo prueba la experiencia de todos los presupuestos. Los gastos, divídanse, por razones no siempre aceptables y rechazadas ya en toda Hacienda bien administrada, en ordinarios y extraordinarios, son siempre obligaciones de presupuesto que han de satisfacerse durante el año, que han de atenderse con recursos del Tesoro, y que por su propia naturaleza se repiten en los años sucesivos con creciente exigencia: que siempre habrá de atenderse al armamento del ejército, á las obras de los puertos, á la defensa contra la inundación, y á la construcción de ferrocarriles, canales y pantanos. Y si esta observación es siempre cierta, tiene mayor valor en estos momentos, en que el Gobierno ha creído deber denunciar en términos que han hecho profunda impresión en el país, el sistema de los recursos extraordinarios, por medio de los cuales se han podido contraer con facilidad obligaciones que luego se han traducido en déficits, acumulados después en billetes del Banco de España y traducidos al fin en ruinas, pérdidas y crisis como la que ahora atravesamos.

Un sistema que elimina y separa del voto de la Cámara todos los gastos que arbitrariamente se han calificado de extraordinarios, impidiendo así á los representantes de la Nación disminuirlos, trasformarlos ó suspenderlos por completo, según se lo aconsejen las necesidades del momento y la marcha de los ingresos, es conducta incompatible con el sistema representativo, y manera capciosa y subrepticia de anuar la autoridad del Parlamento y de impedir que los representantes del país cumplan con el deber de analizar y discutir el empleo de la fortuna pública. Y hasta tal punto es esto cierto é indiscutible, que si se compara este presupuesto con los anteriores y la comparación se hace lisa y llanamente, sin subterfugios, ni habilidades, nadie podrá explicarse cómo de un presupuesto de gastos de 812.781.048'32 pesetas se puede pasar de pronto, sin transición y sin esfuerzo, á uno de 749.215.164'20. Y la extrañeza sube de punto si, fijándose en los presupuestos anteriores, se observa que los últimos 16 presupuestos invocados por el Presidente del Consejo para solicitar nuestro celo, se cifran por término medio en 823 millones.

La Cámara tiene derecho, no sólo á la verdad total, sino á que esa verdad se le diga con claridad y con franqueza, sin ambajes ni disfraces. Dar el grito de alarma, fundar la salvación del país en el equilibrio del presupuesto, y empezar por oscurecer el juicio y disimular las cifras, arguye falta de sinceridad y escasez de energías para sacar al país del estado de crisis que se le ha denunciado, exagerando quizás su gravedad. El presupuesto de gastos, llámese ordinario ó extraordinario, es para el país una misma y única cifra: el déficit nace del desequilibrio entre ella y los recursos que se pueden allegar; nuestro deber es evitar que los gastos vayan más allá de los ingresos, y la única manera de conseguir su equilibrio es patentizar la existencia de ese déficit, que ha sido de 80 millones, por término medio, en los presupuestos que han regido desde 1850, según las autorizadas cifras del Ministerio de Hacienda.

Un razonamiento análogo, siquiera la importancia de la cifra sea menor, debe aplicarse á la omisión que el Gobierno comete y la mayoría de la Comisión aprueba, de la cifra referente á la devolución de premios á los jugadores de lotería. Esta cifra representa un sacrificio del contribuyente, un ingreso en el Tesoro, un medio de cubrir las obligaciones de la renta. Omitirla y prescindir de ella, es ocultar la importancia de la recaudación, y por tanto, del sacrificio que se pide al país. Es además, modo práctico, aun cuando inaceptable, de oscurecer el verdadero coste de la Administración pública y de desviar la atención del país de una de las rentas públicas que exigen mayor atención por lo íntimamente que se relaciona con la moralidad de las costumbres públicas por una parte, y con el ahorro y la economía de los ciudadanos por otra.

Todavía nos separa otra importante consideración del dictamen de la mayoría. También éste resulta deficiente cuando se le ve reducido á resolver el grave problema del déficit por el camino de unas pocas economías de presente, sin previsiones para lo futuro, no pareciendo á los que suscriben bastantes las razones en que sus compañeros se fundan para no proponer siquiera, cuando era preciso imponer, radicales reformas, que, trasformando los servicios, produzcan en breve plazo verdaderas y fecundas economías.

Es opinión por todos aceptada, que el desequilibrio entre los gastos y los ingresos, representados unas veces por recursos extraordinarios y otras por déficits que al fin han exigido aumentos de deuda perpétua, no puede extinguirse en un solo ejercicio, por enérgica y decidida que sea la voluntad que á conseguirlo se aplique. Proviene esta dificultad de la

naturaleza misma de los gastos, que son siempre producto de organizaciones ó de sistemas que no pueden alterarse sin modificar al propio tiempo las leyes que las crearon y los engranajes que con ellas se relacionan. Por eso es condición indispensable de una reforma financiera que ha de cumplir el radical propósito de extinguir un déficit inveterado y casi permanente, que al lado de las economías de momento, reconocidamente insuficientes y muchas veces transitorias, se formulen preceptos que impongan al Gobierno la obligación de hacer aquellas trasformaciones de los servicios que han de producir más tarde nuevas y permanentes economías.

Ya el Gobierno reconoce la necesidad de este principio en el articulado del proyecto de ley de presupuestos; pero su redacción, harto vaga para ser eficaz, exigía que la Comisión le diese realidad y vida, desenvolviéndole en una série razonada de proyectos. Un tímido llamamiento á la Cámara para que supla lo que la Comisión no se siente con fuerza para hacer, no puede considerarse descargo de la obligación que sobre ella pesa en momentos tan decisivos.

Expuestas ya las razones fundamentales que justifican nuestro disentimiento de la mayoría de la Comisión, cúmplenos decir que no por separarnos de ella nos creemos dispensados de concurrir á la obra común; y ya que no nos sea posible enmendarla radicalmente, presentando al Congreso, como base de discusión, un trabajo completo y acabado, que reglamentariamente no cabe en un voto particular, determinarémos al menos con claridad y precisión, no sólo las cifras y economías que á nuestro juicio deban hacerse, sino el plan y los desarrollos ulteriores que deberían iniciarse; de suerte que si nuestras proposiciones no bastan á reemplazar al sistema que censuramos, permitan á la Cámara llevar su examen, si así lo estimara conveniente, á puntos que nosotros conceptuamos fundamentales y que no le han sido sin embargo sometidos.

Al entrar en los detalles de cada una de las diferentes secciones del presupuesto de gastos, cumple todavía á la minoría de la Comisión hacer constar el método y sistema en ella expuesto para fundar su dictamen.

En primer lugar, debemos decir que no hubiéramos intentado disminución alguna en los departamentos ministeriales si esta no fuese genérica y proporcional á todos ellos. No que esta minoría considere que una cifra igual, por ejemplo, la de 10 por 100, pueda aplicarse con justicia y provecho, cuando los servicios difieren tanto entre sí y obedecen á razones de índole tan diversa; pero sí una disminución en términos, y de manera que todo el mundo vea su justicia en la generalidad y su equidad en la proporción con que se aplica. Para probarlo, sin necesidad de recordar que hay en el presupuesto más de 300 millones de partidas irreductibles, conviene, sin embargo, hacer notar que la sección 9.ª, destinada á la recaudación de las rentas públicas, no es susceptible de economías; que hay departamentos ministeriales, como el de Hacienda y el de Gobernación, en los cuales el Gobierno trae rebajas de importancia; y que la mayor parte de los capítulos del Ministerio de Fomento se refieren á gastos reproductivos, acerca de los cuales la opinión pública reclama desarrollo en vez de supresión. La generalidad, pues, de la economía, y la proporcionalidad á la índole de los servicios, hasta el punto en que esto es posible, ha sido el primer criterio que esta minoría ha tenido en cuenta, y en el que funda el trabajo que somete á la deliberación del Congreso.

Ha tenido después presente que la organización de nuestra administración provincial, la de los gastos de construcción de nuevos edificios, las obras públicas y algunos otros, no podrían en buena doctrina, simplificarse y estudiarse dentro de cada departamento ministerial, sino que para obrar con acierto y sobre todo para aumentar la economía sin atacar las necesidades del servicio, era preciso reunirlos bajo un sólo aspecto y sintetizarlos bajo un pensamiento común, de suerte, que por el sólo hecho de centralizarse y reunirse servicios que hoy están divididos, aun cuando tienen el mismo fin, se lograse una disminución del personal y una reducción del material con ventaja indudable del servicio público.

Esto dicho, el punto de partida que hemos adoptado es el de cifrar desde luego todas aquellas economías que proponemos y que pueden traducirse en números; pero como estas economías no son las sumas que deben hacerse, proponemos en todas las secciones aquellas reformas de los servicios en virtud de las cuales se administraría el país de manera más económica y eficaz, y se atenderían mejor las necesidades públicas reconocidas como indispensables. Quizá alguna de estas reformas pudiera cifrarse desde luego ó al menos calcularse aproximadamente; pero como el hacerlo sería expuesto á errores, y como la minoría repugna el que por este medio, como por cualquier otro, sufra la exactitud de las cifras, tras de las cuales se oculta el déficit, y pudiera formar la opinión pública juicio equivocado de la eficacia y trascendencia del plan que proponemos, renunciamos á hacerlo. En cambio indicaremos de una manera clara y precisa la base de las reformas que proponemos, y reservándonos el formularlas de un modo categórico en el articulado de la ley de presupuestos.

Réstanos, por último, consignar que al limitarnos á cifrar en conjunto las economías en cada una de las secciones, no rehusamos presentar en detalle los cálculos en los cuales están basadas, y hasta las plantillas en las cuales aparecen detalladas y concretas por artículos y capítulos. No lo hacemos desde luego por no dar á este voto particular proporciones inútiles, que, dificultando su lectura, distraigan la atención de la Cámara del sistema á que obedecen y del conjunto de las reformas propuestas, que deseamos sean claramente conocidas y exactamente apreciadas.

Hechas estas indispensables aclaraciones, entramos ya á exponer los puntos en que disentimos del dictamen de la mayoría.

Obligaciones generales del Estado.—Por las mismas razones que la Comisión general, los que suscriben omiten toda reflexión sobre las secciones 1.ª y 4.ª, remitiéndose en cuanto á la segunda á lo que acuerden los Cuerpos Colegisladores. Respecto á la sección 3.ª, difieren de la cifra que sus compañeros de Comisión han establecido para el capítulo 10, destinado á atender al quebranto que produce la situación de fondos en el extranjero para el pago de los intereses de la deuda exterior.

Dado el tipo de los cambios, es evidente que la

cifra de 2.500.000, señalada por el Gobierno, es absolutamente insuficiente. Tratándose de hacer efectivos 78.846.040, por grandes que sean las esperanzas, y por lisonjeras que quieran parecer las perspectivas, no es posible esperar que los cambios vuelvan á su nivel en breve plazo, cuando nada se hace para conseguirlo, y cuando las causas que han motivado el actual encarecimiento del oro, no sólo continúan en pie, sino que se agravan por el mero trascurso del tiempo y por la indiferencia con que el Gobierno mira la situación económica y financiera.

La Comisión ha estimado también la necesidad del aumento; pero los que suscriben aconsejan una cifra superior á la señalada por ella, basando para esto su cálculo en el término medio que resulta en los cambios desde Julio último hasta la fecha actual, ó sea en un 11 por 100, á cuyo tipo la cantidad necesaria para remediar ese quebranto es la de 8.673.040, ó sea un aumento de 6.173.064 sobre la cifra del Gobierno, y de 2.673.064 sobre la de la Comisión.

La sección 5.ª, que comprende el presupuesto de las Clases pasivas, exige atención especial

La cifra del Gobierno es de pesetas....	54.151.200
la Comisión general la eleva á.......	54.751.200
con un aumento de.................	600.000

pesetas, que todos sus individuos hemos considerado indispensables.

Esta partida es, sin embargo, tan crecida, y su desarrollo ha tomado tales proporciones, que la minoría, sin poner en duda su carácter sagrado é indiscutible, se cree en el caso de estudiar la manera de atenderla en adelante con menor gravamen para el Tesoro.

Desde luego debe señalarse que la cifra á que asciende el presupuesto de las clases pasivas es desproporcionada al importe total del presupuesto, como que representa un 7 por 100 del total del de gastos; y si de ella se deduce la partida de la deuda y se compara, como es lógico, con el resto del presupuesto, ó sea con los gastos de la administración, la proporción es de 13 por 100.

Esa cifra toma todavía mayores proporciones si se considera que en cuarenta años ha aumentado 17.547.539'61, ó sea 50'23 por 100 de lo que era en 1850.

Y este aumento revela una situación mucho más grave si se analiza y descompone, porque entonces se ve que en los primeros veinte años, es decir, hasta el presupuesto de 1869 á 70, el aumento fué sólo de 6.984.517; que en los siguientes diez años, ó sea hasta el de 1879 á 80, lejos de aumentar, disminuyó en 721.050 pesetas; y que en los últimos once ejercicios se eleva á la extraordinaria cifra de 11.283.983 pesetas.

No es, pues, un crecimiento gradual sujeto á proporciones que se explican por el desarrollo natural de la administración, ó por las reformas que en ella se operan, sino que es un desarrollo anormal y enfermizo, sobrevenido en los últimos once años y que necesita urgente y vigoroso remedio, si se quiere evitar el día en que el mismo exceso del mal provoque una crisis que desconozca y atropelle el derecho.

No podría, sin embargo, buscarse con acierto sin analizar antes la naturaleza de la cifra total, examinando separadamente los once capítulos de que se compone la sección. De ella, seis van disminuyendo progresivamente y están próximos á su extinción, mientras que el aumento antes citado se verifica en los otros cinco. Todavía de estas el de mesadas de supervivencia es de por sí insignificante, viniendo á resultar que la totalidad del aumento ha tenido lugar en los cuatro artículos que se titulan Montepío militar, Montepío civil y Retirados de Guerra y Marina y jubilados de todos los Ministerios. Así lo prueban los siguientes estados:

Partidas que han disminuído.	Eran en 1850.	Son en 1890.	Disminución.
Pensiones remuneratorias.....	1.304.392	378.019	926.373
Regulares exclaustrados....	4.038.482	363.930	3.674.552
Legiones extranjeras.........	166.168	10.000	156.168
Convenidos de Vergara.......	254.093	1.638	252.455
Cesantes de todos los Ministerios.	4.929.182	1.415.076	3.514.106
Pensiones de secuestros.......	250.000	10.359	239.641
	10.942.317	2.179.022	8.763.295

Partidas que han aumentado.	Eran en 1850.	Son en 1890.	Aumento.
Montepío militar.	4.674.632	10.541.228	5.866.596
Idem civil......	4.045.148	7.614.206	3.569.058
Mesadas de supervivientes......	35.830	75.849	40.019
Retirados de Guerra y Marina...	12.123.436	27.252.797	15.129.361
Jubilados de todos los Ministerios..	3.398.650	4.786.233	1.387.583
	24.277.696	50.270.313	25.992.617

Comparación en los últimos once años.	1879 á 1880.	1890 á 1891.
Montepío militar..........	7.793.358	10.541.228
Idem civil................	6.949.958	7.614.206
Retirados de Guerra y Marina	16.974.766	27.252.797
Jubilados................	4.173.240	4.786.232
	35.891.322	50.194.463

Tal vez al leer estas cifras, y sobre todo el carácter de los capítulos que han decidido el aumento, surja la idea de que este crecimiento de las clases pasivas ha servido para mejorar los servicios militares, ó simplificar la administración civil; pero esta esperanza desaparece viendo que el presupuesto de la Guerra ha tenido el mismo creciente desarrollo; que la oficialidad que en él figura continúa en proporciones incompatibles con una organización sana

y económica del ejército, y que el personal de la administración civil, ha crecido también sin tasa y medida. ¿Puede esto remediarse, respetando el derecho adquirido y salvando al mismo tiempo la dificultad financiera? En otros términos, ¿hay para este problema solución, en que coindidan los intereses públicos y los derechos de los individuos que tienen haberes pasivos? Los que suscriben contestan de una manera afirmativa y formulan su pensamiento en la siguiente serie de resoluciones:

1.ª Publicación de una ley general de clases pasivas, en la cual, abrogando toda la legislación existente, se declaren taxativamente los requisitos, sin los cuales no podrá ser reconocido ni pagado el haber pasivo.

2.ª Las bases de los haberes pasivos en lo sucesivo, se fundarán, para las clases civiles, en un descuento proporcional á la importancia del sueldo y á la naturaleza de la carrera en la cual hayan prestado sus servicios.

3.ª Se procederá á la capitalización de los actuales haberes. Esta capitalización será voluntaria y se fundará en la entrega definitiva de un capital á los interesados en plena propiedad, mediante la disminución del haber anual.

4.ª Se establecerá para lo futuro el derecho del Gobierno á la capitalización obligatoria de las pensiones y derechos pasivos cuando lo estime conveniente.

Estas disposiciones serán puestas en vigor antes de 30 de Junio de 1893, y presentando el Gobierno á las Cortes, antes de aquella fecha, las medidas necesarias para la operación financiera que exige la capitalización.

Sin perjuicio de estas medidas, la minoría de la Comisión cree de su deber recomendar al Gobierno que para el más exacto cumplimiento de lo prescrito en el último párrafo del art. 2.° de la ley de 29 de Junio de 1890, incluya en adelante en la Memoria que acompaña al proyecto de presupuestos la relación detallada de todas las declaraciones de derechos pasivos que se hubieren hecho durante el ejercicio, expresando el importe del derecho, la razón ó título en virtud del cual se haya hecho la declaración y la naturaleza de las obligaciones reconocidas.

Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.—Los gastos afectos á esta sección, han venido teniendo un aumento considerable en los últimos años.

En los cuarenta que comprende el estudio hecho por el Ministerio de Hacienda, el aumento ha

sido de 156'93 por 100, elevándose desde.	538.750
á	1.384.217
Diferencia de más	845.467

Esta comparación, que por la extensa fecha pudiera parecer de dudosa utilidad en los momentos actuales, debe completarse con otra tomada de los ultimos catorce años, ó sea desde el presupuesto de 1874-75 en que la consignación para la

Presidencia fué de pesetas	782.292
hasta el de 1890 á 91 en que se fijó en	1.384.217
Aumento	601.925

Para conocer con exactitud las causas de este aumento, es indispensable separar exactamente los gastos de la Presidencia del Consejo, de los que ocasiona el Consejo de Estado y Tribunal contencioso, y considerar ajeno á entrambos el 1.200.000 pesetas que se señala en el proyecto de presupuestos para el centenario de Colón.

Presidencia del Consejo de Ministros.—El aumento considerable de esta partida importaba en el presupuesto de 1874-75, 132.250 pesetas, y en el de 1891 á 92 ascendió á 218.500, y fué todavía mayor en algunos ejercicios anteriores.

Examinado detenidamente el aumento, y teniendo en cuenta sobre todo, como criterio el más seguro, la clase de servicios que á la Presidencia están anejos, los que suscriben creen que debe volverse á la cifra de 1874-75, aumentándola en 10.000 pesetas para los gastos de representación ó sea en conjunto 142.250 pesetas; y siendo la cifra que el Gobierno propone, de 218.500, resulta una economía de 76.250 pesetas.

Consejo de Estado y Tribunal contencioso.—La elevación de esta partida proviene principalmente de la creación del Tribunal contencioso.

Pero como ésta obedeció á razones políticas, que no han sido modificadas por la breve experiencia que ofrece el funcionamiento del Tribunal, no sería justificada su supresión. Pueden, sin embargo, buscarse economías en una nueva organización del Consejo de Estado y en la supresión de la presidencia del Tribunal contencioso.

La cifra propuesta por el Gobierno es de pesetas	963.050
La que propone la minoría	684.050
Economía	279.000

Sumados ahora los dos capítulos de la sección 1.ª, incluyendo 1.200.000 pesetas consignadas para gastos del centenario, resultan las siguientes diferencias entre el proyecto del Gobierno y el que se somete á la aprobación de la Cámara.

Total del presupuesto de gastos de la sección 1.ª	2.381.550
Se propone	2.026.300
Economía	355.250

Sección 2.ª—Ministerio de Estado.—El presupuesto del Ministerio de Estado presenta en el período de los últimos cuarenta años un aumento de 91'29 por 100.

En 1850, era de pesetas	2.697.771
El de 1890-91 fué de	5.160.692
Aumento	2.462.921

pero este aumento no ofrece la misma serie progresiva y fatal que se observa en otros departamentos ministeriales. Ya en 1864-65 se elevaba á 4.467.000, cifra casi idéntica á la del presupuesto de 1885-86, 4.642.063, comparación que, por sí sola, indica que

las alternativas de este presupuesto obedecen á trasformaciones habidas en el servicio, más bien que á aumentos inconsiderados de los gastos. Para probarlo, basta recordar que durante nueve ejercicios, desde el de 1875-76 hasta el de 1882-83, la cifra ha sido casi constante, sin ofrecer entre ambos extremos más diferencia que la de 415.595 pesetas.

Los aumentos posteriores son debidos á la organización de las carreras diplomática y consular y á ampliaciones de los servicios que han traido inevitables aumentos en el personal y en el material, y, sobre todo, en la forma que por la ley de presupuestos de 1886-87 se dió á los fondos de la Obra Pía.

Preciso es pues, para apreciar con exactitud la cifra de sus gastos, separar ante todo la de 600.000 pesetas á que ascienden los de aquella; pues, aun cuando figura como gastos del presupuesto, tiene su equivalente en el de ingresos, y debe por su naturaleza considerarse aparte é independiente de él. Entienden, además, los que suscriben, que la renta de la Obra Pía no puede sujetarse al criterio de los gastos públicos, que no cabe hacer sobre ella economías, y que las facultades del Poder legislativo se limitan á administrarla, aplicándola á sus fines especiales, dentro de los cuales figuran, y pueden figurar, todos aquellos gastos, como los del capítulo 5.°, que se relacionan con las misiones y con el patriótico propósito que los religiosos de San Francisco cumplen en Marruecos.

Descontada, pues, esa suma de 600.000 pesetas, el presupuesto del Ministerio de Estado queda reducido á una cifra de 4.560.692 pesetas, que ni es exagerada en sí misma, ni desproporcionada tampoco con las sumas destinadas á los demás servicios civiles, ni con la importancia de los que están encomendados á la primera Secretaría del Gobierno. Por esto, sin la primera de las circunstancias y sin la necesidad de ejemplo, no propondrían los que suscriben reducción alguna de esas cifras, aunque sí distribución distinta de la que hoy tienen. Pero dado lo excepcional de la situación económica y lo apremiante de las circunstancias, no se creen dispensados de hacer todas aquellas reducciones, unas de carácter temporal, otras de carácter definitivo, compatibles con el buen servicio, buscando el ideal de los presupuestos de gastos de una Nación, á cuyo Tesoro faltan recursos, que consiste en obtener el máximum de utilidad que los departamentos ministeriales deben prestar al país, con el mínimum de sacrificios que á éste se impongan.

A este fin, los que suscriben proponen: una reducción en la Secretaría general, cuyo personal excede en categoría y en retribución al de los otros Ministerios civiles, y otra en el cuerpo diplomático, fundada en la supresión de las Misiones de Atenas, el Haya, Guatemala, Santa Fe y Caracas, que no son por el momento indispensables, y cuyos fines pueden muy bien alcanzarse por agentes consulares; otra reducción temporal de 10 por 100 de los gastos de representación, y la supresión de los Consulados de Boston, Toulouse, Alejandría y Civitavechía, cuya economía compensa la creación de dos Consulados de segunda en Guatemala y Santa Fe, de uno de primera en Australia, y la elevación á primera clase de el del Pireo.

Oportuno será, sin embargo, consignar que en el caso en que las diversas Repúblicas del Centro América se organicen en una federación, se deberá restablecer una Misión diplomática cerca del Gobierno central que represente á aquellos hoy divididos Estados.

Para fundar estas economías, han atendido, en primer lugar, á los intereses internacionales de España, y después á la manera como otros países más populosos, de mayor comercio y más complicadas relaciones políticas y económicas atienden al servicio diplomático, tanto en el número de sus agentes y en el personal de cada Misión, como en las retribuciones y gastos de representación con que están dotados.

Partiendo de esta base, proponen una reducción de 764.575 pesetas, que pueden economizarse sin perjuicio ni detrimento de ninguno de los importantes servicios confiados á la Secretaría de Estado.

Siendo, pues, la cifra del Gobierno de pesetas	5.206.487'17
y siendo la que presenta la minoría de la Comisión de	4.441.912'17
resulta una economía de	764.575

No son estas sin embargo las únicas economías que pueden introducirse.

Esa cifra significa las que se hacen de presente, pero todavía puede disminuirse el presupuesto introduciendo las reformas siguientes:

1.ª Trasformación del servicio de correos de gabinete, cuyo número debe reducirse y confiarse á militares retirados que gocen ya de un haber pasivo cuando menos de 2.000 pesetas.

2.ª Simplificación del procedimiento del Tribunal de la Rota, á fin de reducir la suma de 150.000 pesetas á que ascienden los capítulos 5.° y 6.°, no sólo por el número de los ministros, sino por la simplificación de las demás partidas.

3.ª Adquisición de edificios en el extranjero para la representación diplomática y consular, con lo cual se disminuirán los gastos de instalaciones, se mejorarán las condiciones y posición de los representantes de España, y se aumentará considerablemente el capital de la Nación.

4.ª Nueva redacción del presupuesto de la Obra Pía, en el cual se incluirán la parte de gastos que exige la administración de la Obra Pía, que hoy figuran en el art. 6.° del capítulo 1.°, y los capítulos 5.°, 6.°, 8.° y 9.° del presupuesto actual, distribuyéndose los fondos de manera que la suma destinada á las misiones en Marruecos se eleve á la mayor cantidad posible.

Sección 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.—Obligaciones civiles.—Los créditos para obligaciones civiles consignados en el presupuesto de 1890-91, hoy vigente, suman 15.454.824'55 pesetas; cifra á la que la de agregarse la de 997.500 que se rebajó por la supresión, no realizada, de veinte Audiencias de lo criminal: importan, por consecuencia, aquellos créditos 16.452.324'55

y calculados los propuestos en este voto en	14.324.553'18
resulta una economía de	2.127.771'37
con relación al gasto actualmente autorizado, y de	742.885

sobre el proyecto presentado por el Gobierno de S. M. para el próximo ejercicio económico.

Motiva esta economía la desaparición de las cantidades que en concepto de sobresueldo perciben algunos funcionarios; la reducción de los créditos relativos á la Administración central; reducción posible, aun conservando la organización que en el día tiene, y más fácil de obtener si se modifica; y la supresión de algunas Audiencias de lo criminal, compensada en parte con el aumento de personal en las que se conservan.

Más lógico hubiera sido que á la modificación del presupuesto precediera la reforma de la ley orgánica de tribunales; pero propuesta por el Gobierno la supresión de 25 Audiencias, y ampliada esta idea por la Comisión general de presupuestos, los que suscriben la han admitido como base necesaria de sus cálculos, reservando para ocasión más propicia una reforma cuya discusión hoy hubiera sido estéril, entendiendo que la organización que del proyecto de presupuesto resulta, ni es definitiva ni representa la idea que el partido liberal someterá en su día á las Cortes para resolver tan arduo problema.

Obligaciones eclesiásticas.—No es posible, por la índole de estas obligaciones y por respeto al Concordato, proponer desde luego y por autoridad propia una disminución proporcional á la que se hace en todos los demás presupuestos; pero los que suscriben no vacilan en proponer al Congreso una resolución por medio de la cual se invita al Gobierno:

1.° A hacer una revisión del Concordato, con objeto de realizar las reducciones posibles en todas aquellas obligaciones cuya reforma no exija el previo acuerdo con la Santa Sede; y

2.° A negociar con la Corte Romana la reducción del presupuesto de obligaciones eclesiásticas en una cantidad que, siendo por una parte proporcional á las economías que se hacen en todas las secciones del presupuesto, guarde al mismo tiempo analogía con el presupuesto eclesiástico de otras Naciones católicas como España, en relación á su población y riqueza.

No son estas las únicas economías á que se puede aspirar por medio de la reorganización de los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia.

En las obligaciones civiles cabría una organización más barata y económica de la administración de justicia, si las leyes de enjuiciamiento civil y criminal sufrieran modificaciones importantes, pues hay que tener en cuenta que la organización de tribunales depende en definitiva de la tramitación que se dé á los asuntos civiles y á las causas criminales. Si, por ejemplo, el tipo que decide los procedimientos de menor cuantía se elevase, disminuiría el trabajo de los Juzgados de primera instancia, mientras que aumentaría el de los Juzgados municipales. A su vez, la organización de éstos, cuyos defectos son hoy conocidos, sufrirá alguna trasformación, y no puede perderse de vista que la nueva legislación que para las clases obreras se ha iniciado en España y se desarrolla en otros países, vendrá á traer alteraciones que habrán de llegar al presupuesto en lo que se refiere á la aplicación y ejercicio del nuevo derecho público de las clases obreras.

Independiente de esas alteraciones y cambios, es del mayor interés que el Gobierno estudie el envío de los penados á cadena perpetua ó á reclusión de veinte años, á penitenciarías que puedan establecerse en los territorios de Ultramar.

Sin entrar ahora á desarrollar el plan ni á calcular las economías que traería para los penales, y los gastos en su mayor parte reproductivos que habían de tener, es indudable que la población penal de España, que se elevó en 1891 á 15.357 individuos en los presidios y á 3.085 en las cárceles, requiere algún pronto remedio, sobre todo si se tiene en cuenta el lastimoso estado de los establecimientos penitenciarios, y la necesidad de nuevas construcciones para albergar en condiciones compatibles con la civilización y los fines del derecho penal moderno, á los confinados que hoy viven en ellos hacinados. No podría, sin embargo, tomarse esta resolución sin previos estudios; pero puede aconsejarse el que se haga esto, desde luego; y en este sentido, la minoría propondrá una resolución que permita llevar á la práctica un pensamiento que en otros países ha dado excelentes resultados.

Sección 4.ª—Guerra.—No han creído los que suscriben que debían detenerse ante las consideraciones que han impedido á la mayoría de la Comisión hacer en esta sección mayores economías. Opinan, por el contrario, que las apremiantes necesidades del Erario público son tan sentidas por nuestro ejército como por todas las clases sociales, y creen que se infiere notorio agravio á los amantes de las instituciones armadas suponiéndoles opuestos á aquellos sacrificios que reclama el interés general de la Nación.

De un lado la Administración central, complicando y retardando la resolución de los asuntos más vitales para el interés del ejército, demanda urgente la reducción, cuyo provecho no sólo se ha sentir en la ansiada nivelación de los presupuestos, sino también en la supresión de trámites innecesarios en la marcha de los expedientes. De otro lado, es notoria y ha sido por todos há tiempo reconocida, la utilidad de dar al ejército una organización que, sustituyendo á la que históricamente lleva el nombre de provincial, haga menos sensible y más rápido el tránsito del pie de paz al de guerra, facilitando la movilización de los cuerpos armados.

No es posible ciertamente prescindir de los derechos adquiridos por los jefes y oficiales que en la serie prolongada de nuestras discordias intestinas han sacrificado su existencia á la Patria; en este punto, la minoría de la Comisión entiende que debe llevar su respeto escrupuloso á esos derechos, hasta el punto de dejar abierto ancho camino á la legítima expectativa de ascensos y mejoras, con que sin duda abrazaron la honrosa carrera de las armas aquellos dignos servidores del Estado. Por lo mismo, se limitarán en su día á proponer las moderadas y prudentes reglas de amortización que, en su concepto, armonicen mejor todos los intereses, y aquellos otros medios que puedan hacer desaparecer, con ventaja de todos, la escala de reserva.

El estudio de los capítulos 6.°, 8.°, 11 y 12 ha hecho pensar á los que suscriben la conveniencia de limitar las fuerzas permanentes del ejército, á cambio de dotarlas mejor y más ampliamente de los medios necesarios de instrucción y combate. No han pretendido, sin embargo, ni quisieran invadir en este punto la jurisdicción propia de la ciencia militar;

básteles señalar la cifra de las economías posibles en estos varios capítulos, dejando á la pericia de los Ministros de la Guerra la distribución y aplicación del crédito que en cada uno de ellos se consigna.

La instrucción militar es uno de los servicios que há tiempo la opinión pública considera más imperfectamente organizados, y el Gobierno parece tan penetrado de esta verdad, que en dos distintos lugares del proyecto de presupuestos anuncia una honda trasformación en estos servicios. Los que suscriben, pues, han entendido que podían traducir en cifras estas reformas, y obtener de ellas ventajas importantes en la reducción de los gastos.

Alentados asimismo por los clamores de la opinión técnica, y fortalecidos con la autoridad distinguida de jefes de nuestro ejército, se han decidido por último á pensar en la reforma dentro del Ministerio de la Guerra, de los servicios de cría caballar y remonta, que entienden susceptibles de mejoras con el alivio del presupuesto.

Fundados en estas consideraciones, proponen á la Cámara la reforma del presupuesto de la Guerra, sección 4.ª, en los siguientes términos:

Proyecto del Gobierno.............	141.193.922
Idem de la minoría de la Comisión..	127.421.634
Economías..............	13.772.288

Sección 5.ª—Marina.—Las reformas que se proyectan implican una profunda reorganización de los servicios que radican en tierra, y demandan proporcionadas novaciones en la legislación y reglamentación por que se rigen éstas en la actualidad. Propenden á respetar íntegras, pues se reputan lamentablemente escasas las fuerzas navales, sobre cuyas consignaciones se omite, aplazándola para otro momento, una revisión más minuciosa, que daría recursos con que movilizar siquiera una vez al año todo el material flotante. Simplificar los servicios de carácter administrativo, descentralizando una parte de ellos, sin detrimento de la vigorosa unidad indispensable en los que son genuinamente militares. Se aplaza también para ocasión más propicia la solución que, combinando los presupuestos de Guerra y de Marina, demanda el actual estado del cuerpo de Infantería de Marina.

Solo aquella nueva planta de los servicios, ú otra análoga que produzca equivalente reducción, puede proporcionar, á la vez que el inexcusable alivio del presupuesto general de los gastos del Estado, los medios de ir dotando en los venideros ejercicios los nuevos buques ahora en construcción; buques con cuyo rápido armamento urge remediar la actual deficiencia de los elementos militares para acudir á las necesidades de la Nación.

Resultará de la reorganización proyectada, un numeroso personal excedente con derechos adquiridos á considerables haberes. El escrupuloso respeto de estos derechos es una incontestable necesidad, y se habrá de emplear en satisfacerlos una cantidad crecida, cuyo cómputo exacto sólo puede hacer la Administración pública en presencia de las nuevas plantillas, las cuales en lo futuro sólo por una ley deberán ser ampliables. Ha de entenderse, pues, que el crédito que se presupone representa la dotación de los servicios según la nueva planta, y que ínterin se efectúa sobre bases de razonable equidad la amortización del personal excedente, subsistirá y decrecerá paulatinamente el gravamen de sus legítimos haberes.

La comparación del proyecto del Gobierno y el de la minoría, fundado en estas bases, arroja el siguiente resultado:

Proyecto del Gobierno...........	37.706.990
Idem de la minoría..............	30.097.887
Economía..............	7.609.103

Sección 6.ª—Gobernación.—La minoría, al estudiar detenidamente el presupuesto de la sección 6.ª, ha tenido muy presente la Memoria del Sr. Ministro de la Gobernación, en la cual se adoptan varias de las indicaciones que para el ramo de Correos y Telégrafos se habían hecho en la anterior Comisión de presupuestos. Este trabajo, y las economías hechas en el Ministerio, que con respecto al presupuesto de 1891-92 se elevan á 1.518.940, facilitan el trabajo de esta minoría. Al proponer la reducción de algunos de los créditos de la Administración central, entienden, sin embargo, que no debe suprimirse por completo el que se destina á socorros de españoles desvalidos en el extranjero, y proponen para ello 70.000 pesetas, en vez de las 100.000 que señalaba el Gobierno, y que el dictamen de la mayoría de la Comisión suprime por completo, y lo hace porque esta clase de gastos son obligatorios para el Estado español é ineludibles cuando han sido anticipados por Gobiernos extranjeros, ó pesado sobre sus agentes diplomáticos y consulares. Omitir esta cifra es aplazarla para un crédito extraordinario ó para resultas de ejercicios cerrados. Las economías no consisten en suprimir partidas, sino en eliminar los orígenes de gastos. Si éstos quedan ó son inevitables, como en el caso presente, la supresión de la cifra no hace más que entorpecer la acción del Estado, sin evitar que más adelante reaparezca el gasto que ahora se aplaza.

Hecha esta salvedad y restablecida esa suma, todavía la economía que proponemos con relación al proyecto del Gobierno es de 359.000 pesetas en el personal y de 159.940 en el material de las sumas asignadas á la Subsecretaría y Direcciones, á los Gobiernos de provincia, á los ramos de Seguridad y Vigilancia, Beneficencia y Sanidad. Para llegar á esas cifras hemos tomado por tipo las plantillas de 1874 á 75, con el aumento natural de las partidas que entonces no figuraban en ellas.

Para la sección de Correos y Telégrafos no ha creído la minoría que podía precisar determinar las economías y las reformas, de la misma manera y con el mismo detalle que lo hace en los capítulos anteriores, porque entiende que debe dejarse una libertad absoluta al Gobierno para realizar el millón de economías que se le recomienda en este capítulo, parte de las cuales podrían aplicarse, con esperanza de otras ulteriores, al establecimiento de hilos directos y de cables marítimos para el servicio interior é internacional.

Aparte de las reformas que pueden hacerse en el ramo de Comunicaciones, hay otra importantísima

que dará un resultado práctico é inmediato, pero que sólo puede plantearse por iniciativa del Gobierno y después de haber preparado su reorganización; tal es la de reunir en un solo centro el Gobierno y la Alcaldía de Madrid.

Los servicios confiados á estos dos centros son casi idénticos en dos de sus principales ramos: la secretaría y la policía; de suerte que, si ambos formasen un solo centro, podría, en la suma de ambos presupuestos, hallarse una economía que excedería de millón y medio de pesetas, y que el Gobierno repartiría como lo estimase más justo, según los términos en que la reforma se hiciese, entre el presupuesto municipal y el del Estado. Esta idea puede hacerse extensiva, al menos para los gastos de policía, á aquellas capitales de provincia en las cuales están separados el municipal y el del Gobierno, con perjuicio de ambos y sin ventaja para los servicios de seguridad é higiene.

El estudio que para realizar este pensamiento ha de hacerse, corresponde exclusivamente al Gobierno: las Cortes no pueden más que recomendarlo, y, en caso necesario, imponer su ejecución dentro de un plazo, á fin de que en el próximo año económico se realicen las economías. Con ellas es absolutamente seguro que se obtendrán también ventajas para el servicio público.

Dejando sin cifrar esta última parte de las economías que proponemos, por las razones que quedan dichas, resumimos las indicadas:

Proyecto del Gobierno	28.706.780
Proyecto de la minoría	27.187.840
Diferencia	1.518.940

Sección 7.ª—Ministerio de Fomento.—No es este departamento ministerial de los que se prestan á grandes reducciones, que la opinión pública no sólo no reclama, sino que recibiría con desconfianza; pero los que suscriben entienden que si no se deben reducir los créditos destinados á la instrucción y á las obras públicas, cabe administrarlos con parsimonia y apreciar las cifras de aquellos créditos que, según los datos traídos por el Sr. Ministro de Hacienda, no pudieron consumirse en el ejercicio anterior, por lo cual han sido debidamente anulados. Limitándonos, pues, estrictamente á esas dos indicaciones, pueden todavía hacerse sobre las cifras que trae el proyecto del Gobierno economías de importancia, según resulta de la siguiente comparación:

Presupuesto del Gobierno	76.638.041'12
Dictamen de la minoría de la Comisión	69.743.599'75
Economía	6.894.441'37

Sección 8.ª—Ministerio de Hacienda.—Al presentar á las Cortes su presupuesto el Sr. Ministro de Hacienda, trae ya una rebaja que excede del 10 por 100 de la cifra del presupuesto de 1890-91, dando un ejemplo plausible que esta minoría considera de justicia reconocer y consignar. Es tanto más digno de alabanza esto, cuanto que la cifra de este departamento, considerada, por supuesto, con absoluta independencia de la sección 9.ª, no es excesiva ni extraordinaria. A pesar de esto, los Diputados que suscriben consideran que, modificando la actual organización de la Dirección de lo Contencioso, reduciendo también un tanto el personal de la Direccion de la Deuda pública, Junta de Clases pasivas, Ordenaciones de Pagos, y dando nueva organización á la contabilidad en todos sus ramos, puede aún aumentarse la economía en 917.300 pesetas. De este modo la economía se elevará, con relación al presupuesto del anterior ejercicio, á 15 por 100, según resulta de las siguientes cifras:

Proyecto del Gobierno	17.099.819'11
Dictamen de la minoría de la Comisión	16.182.519'11
Economía	917.300

Sección 9.ª—La única reducción que la minoría de la Comisión entiende hacer en este presupuesto, del cual depende la recaudación de las rentas públicas, y cuyos gastos son, por tanto, proporcionales, es la de 82.700 pesetas, que figuran en el capítulo 8.° para la acuñación y reacuñación de moneda, por creer que en vez de ampliarse deben restringirse las acuñaciones de plata.

Sección 10.ª—Colonia de Fernando Póo.—La Comisión ha rebajado 95.000 pesetas en la cifra de 750.000 traída por el Gobierno. Repugna á la minoría rechazar ninguna clase de economía; pero la índole de estos gastos es de tal naturaleza, que prefiere dejar á la mayoría de sus colegas la responsabilidad de disminuirla, aun en la cantidad modesta en que lo han hecho.

Además, pero separadamente de las reformas indicadas, que encajan y cuadran con las diferentes secciones del presupuesto de gastos, la minoría de la Comisión entiende que hay otras tres que, por su carácter genérico, no hallan lugar oportuno en ninguna de las secciones, y necesitan ser formuladas después de todas ellas.

Refiérese la primera á las obras y construcciones de todas aquellas clases que están, ó repartidas en los diferentes departamentos ministeriales, ó figuran en el presupuesto extraordinario á que se refiere la ley de 12 de Julio de 1891, y á las que especialmente se califican de obras públicas en el presupuesto de Fomento.

Propónense los que suscriben hacer de la masa de estos gastos, que tienen una índole y naturaleza especial, un conjunto dentro del mismo presupuesto, con el fin, no sólo de darles unidad, sino de atenderlas con sumas destinadas al efecto y dispuestas de forma que, por una parte, permitan al Parlamento votar anualmente la cantidad que juzgue oportuna, y sirvan por otra como de válvula á aquellas circunstancias extraordinarias; proporcionando medios con que pueda atenderse, ya á necesidades imprevistas, como las que frecuente y desgraciadamente provocan accidentes de la naturaleza, ya para contrarrestar épocas de escasezy penuria en las provincias.

Creen además los que suscriben, que en la situación actual de España, y en el período de trasformación que atraviesan su agricultura y sus industrias, lo incompleto de sus vías de comunicación, y la importancia que los trasportes han adquirido para la concurrencia de los productos á los mercados propios y extraños, es previsión de buen gobierno preparar un plan suficiente para conseguir todos estos fines, dentro del cual estén tan definidas las obras que hayan de hacerse, que la impaciencia del deseo de justificadas mejoras no llegue hasta contraer compromisos que más tarde exijan, para ser atendidos, sacrificios de consideración, ó déficits ruinosos, votándose al efecto una dotación cierta y segura que permita su realización de manera eficaz, dentro del equilibrio de los presupuestos.

De igual naturaleza, esto es, de carácter general á todos los Ministerios, y no especial á ninguno, es la organización de una administración provincial común á todos los departamentos civiles. Hoy día, el Ministerio de Fomento, el de Hacienda y el de Gobernación viven y funcionan como ramos separados: sus respectivos empleados no concurren jamás al mismo fin, cada uno paga y alquila sus locales; cada uno tiene sus gastos de material, sus ordenanzas y porteros; todo con tal separación é independencia, que á no llamarse el gobernador jefe común de los servicios, más bien podría creerse que eran elementos extraños, y á veces rivales, que partes de un mismo todo. Y como si esto no fuera bastante, aun dentro de cada grupo ó servicio administrativo los diferentes ramos viven con entera independencia y con separación inexplicables. Sólo así se puede comprender el excesivo personal qde necesita España en comparación con los demás países, hecho sobre el cual se ha fijado muchas veces la atención del Congreso; y así se explica también, que á pesar de los modestos sueldos del personal, se eleve tanto el coste de administración que necesita por esta falta de sistematización, una serie de locales, de personal auxiliar y de material. Basta esa indicación para comprender cómo podría realizarse así una notable economía, menos interesante, sin embargo, que las ventajas que esta reforma ha de traer al país.

Las bases para esta organización no pueden improvisarse, pero tampoco demorarse; y por esto y por no pertenecer á ninguno de los ramos especiales de la Administración, las formularemos en capítulo especial, y las propondremos en el articulado de la ley.

En este orden de ideas entra también la construcción de edificios que lleguen á ser propiedad del Estado con el solo gravamen de los alquileres que se pagan anualmente, y que hoy resultan totalmente perdidos. Este pensamiento no necesita desarrollo, por haber sido expuesto varias veces á la Cámara, y estar consignado en el art. 37 de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Tales son las tres diferentes é importantísimas reformas comunes á todas las secciones del presupuesto que proponemos como término de nuestra obra; pero cuyos resultados no pueden cifrarse en este ejercicio.

El término natural de este trabajo exige una pequeña recapitulación de cuanto en él se propone, y una indicación, siquiera sea vaga, de lo que creemos puede obtenerse en el porvenir del plan que hemos tenido el honor de someter al Congreso.

Las economías propuestas se elevan á 32 millones de pesetas, las cuales por sí solas representarían la mitad del déficit de 64 millones, por el Gobierno señalado como típico de nuestros catorce últimos presupuestos. Pero no son estas economías las únicas que habrán de hacerse según las premisas que quedan sentadas y que han sido objeto de largas é interesantes discusiones, habidas en los diez últimos años. La capitalización de las clases pasivas, la reforma del presupuesto eclesiástico, la extinción de la escala de reserva en el de la Guerra, la organización racional de los correos y los telégrafos, la trasformación de la administración de Marina, la reorganización de la administración provincial y su compenetración con la municipal, han de producir en un breve período una nueva disminución del presupuesto de gastos, que no es aventurado fijar en otros 32 millones de pesetas, con lo cual el problema de nuestra Hacienda quedará resuelto para la generación presente.

Lo quedará también el desarrollo de las obras públicas, base esencial de nuestro progreso económico, y con él aquella otra aspiración de mejora y trabajo que agita á nuestro pueblo, con el plan general de obras públicas que queda trazado y con el proyecto de construir en todas partes los edificios públicos con el importe actual de los alquileres, convirtiéndose así una renta, que ahora es perdida, en capital que formará parte del inventario del Estado, y habiendo dejado durante su trasformación, el cuantioso beneficio de la ocupación proporcionada y del capital puesto en movimiento.

No pueden, sin embargo de esto, los que suscriben vanagloriarse, ni decir que con esto desaparece el déficit, porque ese aserto no puede hacerse con seguridad y certeza, sino después de estudiada la totalidad de los presupuestos y determinados los ingresos ciertos y positivos con que puede contar el Tesoro; pero pueden afirmar, y lo hacen con entera satisfacción, que en el sistema que someten á la Cámara y que han estudiado con toda detención, desaparece la complicación del presupuesto ordinario y extraordinario y se lleva el general del Estado á situación normal, dentro de la cual todos los gastos pueden atenderse con recursos ordinarios, previstos y determinados.

Cabe también pensar, sin exageraciónes ni optimismos, que este sistema dará elasticidad bastante al presupuesto para que el país no renuncie á la esperanza de completar más adelante servicios hoy insuficientemente dotados, de obtener la seguridad de sus defensas fronterizas, y de realizar el pensamiento que presidió á la creación de una escuadra, cuya conservación, personal y maniobras requieren un gasto que no es posible pensar en atender con los recursos actuales de un presupuesto cuyas deficiencias nos amenazan con el gravísimo peligro de ver perderse y desaparecer el magnífico material que á costa de no pequeños sacrificios ha adquirido la Nación, y las esperanzas que en su marina empezaba á depositar.

Réstanos ya sólo resumir todo este trabajo en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

	CANTIDAD presupuesta por el Gobierno.	PRESUPUESTO de la minoría de la Comisión.	DIFERENCIA	
			De más.	De menos.
Obligaciones generales del Estado.				
Sección 1.ª—Casa Real	9.500.000	9.500.000	»	»
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.749.205	1.749.205	»	»
— 3.ª—Deuda pública	287.612.775'50	293.785.839'90	6.173.064'40	»
— 4.ª—Cargas de justicia	2.023.205	2.023.205	»	»
— 5.ª—Clases pasivas	54.151.200	54.751.200	600.000	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.				
Sección 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros	2.381.550	2.026.300	»	355.250
— 2.ª Ministerio de Estado	5.206.487'17	4.441.912'17	»	764.575
— 3.ª — de Gracia y Justicia	56.917.889'07	56.175.004'07	»	742.885
— 4.ª — de la Guerra	141.193.922	127.421.634	»	13.772.288
— 5.ª — de Marina	37.706.990	30.097.887	»	7.609.103
— 6.ª — de la Gobernación	28.706.780'37	27.187.840'37	»	1.518.940
— 7.ª — de Fomento	76.638.041'12	69.743.599'75		6.894.441'37
— 8.ª — de Hacienda	17.099.819'11	16.182.519'11	»	917.300
— 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas	28.625.213'57	28.542.513'57	»	82.700
— 10. Colonia de Fernando Póo	750.000	750.000	»	»
	750.263.077'91	724.378.659'94	6.773.064'40	32.657.482'37

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1892.=Cipriano Garijo.=Andrés Mellado.=Rafaél Monares.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Conde de Bureta al dictamen de la Comisión disponiendo que en todas las Aduanas de la Península y Ultramar se mezcle el uno y medio por ciento de alquitrán de madera á toda partida de aceite de algodón que se importe.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar la siguiente adición al proyecto de ley encaminado á evitar la mezcla del aceite de oliva con el de algodón:

«El coste de las materias que se empleen para inutilizar el aceite de algodón ó el de oliva falsificado, será de cuenta del introductor de la mercancía.»

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1892.=El Conde de Bureta.=El Conde de San Simón.=Antonio Camacho.=Marqués de Viana.=El Conde de Bernar.=El Marqués de Casa-Torre.=Carlos Prast.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente á la relación de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de créditos.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

RELACIÓN *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de crédito, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública, para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Cortes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
		SECCIÓN SEGUNDA. — MINISTERIO DE ESTADO
3.°	1.°	Personal del Cuerpo Diplomático. } hasta la cantidad calculada por bajas.
3.°	2.°	Idem del idem Consular. }
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación.
7.°	2.°	Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.
7.°	3.°	Gastos de correspondencia postal y telegráfica, suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera y de las impresiones oficiales.
»	6.°	Gastos de vigilancia de frontera y generales del extranjero y de carácter reservado.
		SECCIÓN TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
		OBLIGACIONES CIVILES
6.°	Unico.	Material de establecimientos penales.
9.°	1.° y 2.°	Indemnizaciones á testigos y peritos, dietas á jurados y gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal.—Abono de gastos por la práctica de diligencias judiciales, análisis químicos, y gastos que origine la ejecución de sentencias, por la índole especial de estos servicios y su carácter eventual.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS
13	Unico.	Personal del clero y religiosas en clausura, en previsión de que no se haga efectiva la baja calculada por amortización, sustitución de párrocos por ecónomos y atender á la jubilación por imposibilidad física de individuos del clero.
		SECCIÓN CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA
6.°	4.° y 5.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio, y jefes y oficiales en situación de reemplazo.
8.°	1.°	Subsistencias militares.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
	3.°	Material de campamento.
	4.°	Idem de hospitales.
9.°	Unico.	Trasportes militares.
		SECCIÓN QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA
4.°	1.°	Material de fuerzas navales.
		SECCIÓN SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION
7.°	5.°	Trasportes de la Guardia civil por las vías férreas.
		Pluses que devengue la fuerza de la Guardia civil con motivo de la conducción de presos por las líneas generales y en los servicios eventuales y extraordinarios que prestan fuera de sus respectivas Comandancias.
		Gastos que ocasione la concentración de la Guardia civil dentro de las respectivas Comandancias.
	4.°	Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia.—Aumento eventual de obligaciones que los servicios extraordinarios de vigilancia exijan.
18	Unico.	Conducciones terrestres y marítimas.
		Pagos de furgones suplementarios y facturación de sacas de correspondencia que no quepa en los vagones correos del Estado.
		Adquisición de material, pago del contratado y nuevas construcciones é instalaciones del ramo.
		Reparación de vagones correos.
		Arrastres de material.
		Pago de indemnizaciones por extravío de certificados.
		Para gastos de conducciones eventuales, trasbordos y servicios extraordinarios.
		SECCIÓN SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO
21	2.°	Material de las obras de consrucciones civiles.
26	1.°, 2.° y 3.°	Idem de carreteras.
30	1.° y 2.°	Idem de aprovechamiento de aguas.
32	1.°, 2.° y 3.°	Idem de navegación marítima.
		SECCIÓN NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS
4.°	1.°	Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premios de expendición de cédulas personales.
5.°	1.°	Gastos de fabricación del timbre del Estado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	4.°	Portes de efectos timbrados.
	5.°	Premios de expendición.
7.°	1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías.
8.°	2.°	Gastos de acuñación de moneda.
11	Unico.	Idem de explotación de las minas de Almadén.
13	Unico.	Premios de ventas y de investigación de bienes desamortizados.

Palacio del Congreso 4 de Abril de 1892.=El Presidente, Manuel Danvila.=El Secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión, relativo al proyecto de ley reduciendo para lo sucesivo los plazos de pago de las fincas y censos desamortizados.

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley que presentó el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 de Febrero último, reduciendo para lo sucesivo los plazos de pago de las fincas y censos desamortizados; y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fincas sujetas á la desamortización, que en la actualidad se venden á pagar en diez plazos iguales de á 10 por 100 de su valor, con arreglo al art. 1.° de la ley de 11 de Julio de 1878, se enajenarán en adelante á pagar en cinco plazos, de á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se satisfará á los quince días de haberse notificado al comprador la adjudicación del remate, y los restantes en igual día de los cuatro años siguientes.

Art. 2.° La cantidad que para poder tomar parte en las subastas se ha de depositar previamente, seguirá siendo la del 5 por 100 del tipo por que la finca se anuncia, según se halla establecido en la ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 3.° La presente ley regirá para todas las subastas que se anuncien pasados quince días desde su publicación.

Palacio del Congreso 4 de Abril de 1892.=El presidente, Manuel Danvila.=El secretario, El Marqués de Goicoerrotea.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ALEJANDRO PIDAL Y MON

SESIÓN DEL MARTES 5 DE ABRIL DE 1892

SUMARIO

Abierta á las dos y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Expediente de la negociación seguida para la celebración de un tratado de comercio con los Estados Unidos en 1884: comunicación.

Inclusión de varias partidas en el arancel de Aduanas: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ansaldo, se toma en consideración.

Procedimientos seguidos contra algunos Ayuntamientos de Galicia por falta de pago de las contribuciones de consumos y alcoholes: recuerdo do una reclamación anterior, y nueva reclamación del Sr. Moral.

Intervención de los ingenieros industriales en las operaciones de Aduanas: exposición presentada por el Sr. Cornet y Mas.

Actitud del Gobierno ante la expulsión de los anarquistas extranjeros de Francia: pregunta del Sr. Botella.=Manifestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Botella.

Espectáculo que ofrece el Congreso ante la discusión de los presupuestos; informes de las Comisiones que han entendido en los asuntos de los astilleros del Nervión: manifestación y reclamación del Sr. Botija.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda á la manifestación.=Rectificación del Sr. Botija.

Situación de los Ayuntamientos de Alayor y Carchelejo (Menorca): ruego del Sr. Pedregal.

Procedimientos seguidos contra algunos Ayuntamientos de Galicia por falta de pago de las contribuciones de consumos y alcoholes: contestación del Sr. Ministro de Hacienda á preguntas de los Sres Moral y Vincenti.=Rectificaciones de dichos señores.

Carretera de Garrovillas de Alconétar á Navas del Madroño: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Muguiro, se toma en consideración.

Abono de gratificaciones reglamentarias á los individuos del Cuerpo auxiliar de oficinas de Guerra: recuerdo de una reclamación del Sr. Calderón.

Cumplimiento de una sentencia de interdicto de recobrar pronunciada hace seis años á favor del Sr. Pérez Caballero, y en contra de la Compañía minera del Horcajo: ruego del Sr. Ballestero.

Visita oficial á las minas de Almadén; rumores sobre prórroga del contrato con la casa Rosthchild: preguntas del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=Contestación del señor Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Alonso Martínez.

Expedientes de consumos de la provincia de Castellón: nueva reclamación y preguntas del Sr. González Chermá.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. González Chermá.

Expedientes relativos á los conciertos por los cuales se ha venido cobrando desde 1884 hasta la fecha el impuesto de consumos y el transitorio que gravan sobre los azúcares de producción peninsular; modificación del decreto sobre fabricación de vinos artificiales: reclamación y pregunta del Sr. Villanueva.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA: Presupuesto de gastos: dictamen y voto particular del Sr. Garijo y otros.=Discusión del voto particular.=Discurso del Sr. Navarro Reverter en contra.=Idem del Sr. Moret y Prendergast en pro.=Idem del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los señores Navarro Reverter y Moret.=Se suspende esta discusión.

DESPACHO: Prohibición del desembarco de ganado español en Inglaterra: comunicación.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

A las dos en punto de la tarde ocupó la silla de la Presidencia, y á las dos y treinta y cinco minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese la sesión.»

Leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente relativo á las negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos para la celebración del tratado de comercio de 1884, que remite el Ministerio de Estado á petición de Sr. Gamazo, manifestando á la vez que el *Memorandum* de Diciembre de 1891, entregado por el secretario mister Blaine, se halla entre los documentos que constituyen el expediente del arreglo comercial vigente con los Estados Unidos, que se remitió al Congreso con fecha 12 del mes próximo pasado.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para incluir varias partidas en el arancel de Aduanas de 1892. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 165.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ANSALDO**: Señores Diputados, aunque la justicia de la proposición de ley cuya lectura acabáis de oir queda plenamente demostrada con las razones expuestas en su preámbulo, como el asunto es de vital interés para dos ramas importantes de la industria española, temería quebrantar mi deber si no robusteciera esas razones con otras que en este momento se me ocurren, y que han de llevar á vuestro ánimo el convencimiento preciso para que os apresuréis á tomar en consideración la idea que he tenido el honor de presentaros en unión de distinguidos compañeros pertenecientes á los distintos grupos de la Cámara.

Ciertamente no es muy difícil mi tarea, porque los argumentos y las explicaciones que he de emplear los he encontrado magistralmente desarrollados en la instancia elevada por los Sres. D. Justo Artiz y Compañía, de Zumárraga, á la Comisión de reforma arancelaria, cuyos dignísimos individuos, sin duda, merced á la multitud de asuntos sometidos á su estudio y á la perentoriedad del plazo que tuvieron para emitir dictamen, no pudieron apreciarlos en todo su valor, ni se cuidaron de consignar sus consecuencias.

Voy á exponeros brevemente, Sres. Diputados, lo relativo á la industria de peines y lo que se refiere á la de productos del mimbre y similares, para que estiméis la necesidad de la reforma que someto á vuestra aprobación; pero, ante todo, permitidme que os recuerde las partidas del arancel de 1886 y las del vigente, que, por analogía, parece que se ha pensado en aplicar á las indicadas industrias.

PEINES

Arancel de 1886.				*Arancel de 1892.*			
Partidas.		Naciones no convenidas. *Pesetas Cts.*	Naciones convenidas. *Pesetas Cts.*	Partidas.		Naciones no convenidas *Pesetas Cts.*	Naciones convenidas. *Pesetas Cts.*
275	Marfil, Carey, etc. kilo.........	12'50	6'85	342	Carey, marfil, etc. kilo.........	20'50	17'10
276	Hueso, asta, etc. kilo.........	2'50	2'50	343	Asta, hueso, etc. kilo.........	3'25	2'50
287	Goma, kilo......	1'85	1'50	354	Goma, kilo......	2'60	2
180	Madera, los 100 kilos........	36	33'75	221	Madera, los 100 kilos........	65	50

OBJETOS DE MIMBRE Y SIMILARES

Arancel de 1886. Partidas		Naciones no convenidas. Pesetas. Cts.	Naciones convenidas. Pesetas. Cts.	Arancel de 1892. Partidas		Naciones no convenidas. Pesetas. Cts.	Naciones convenidas. Pesetas. Cts.
186	Mimbres, junco, paja, etc. labrados, los 100 kilos	30'24	30'24	228	Mimbres, junco, paja, etc. labrados, los 100 kilos	39'30	30'25
226	Carros de trasporte, etc., los 100 kilos	10	8'65	278	Carros de trasporte y carretillas, los 100 kilos	12	10

Las partidas en uno y otro arancel son las mismas, y la subida introducida por el último, á todas luces insuficiente, por lo cual voy á referirme al de 1886, y vosotros podréis hacer extensivas mis consideraciones al arancel actual.

Para tratar la cuestión con verdadero conocimiento de causa, conviene que sepáis que la competencia extranjera ha originado una considerable rebaja en los precios de los peines de producción ancional, y una disminución de producción más considerable todavía en cuanto á artículos de mimbre; disminución y rebaja que hacen nacer el fundado temor de que, si las cosas no cambian de un modo inmediato y eficaz, esas dos ramas de la industria española desaparezcan, y de que con su muerte sufra nuestra ya decadente riqueza rudo golpe.

Cuando se concibió la patriótica idea de desarrollar en la Península la fabricación de peines y artículos de mimbre, en 1872, existía el derecho fiscal de 20 por 100 *ad valorem*, que aseguraba á estas industrias una existencia bastante desahogada; mas la última guerra civil, de tan doloroso recuerdo para todos, hizo que los trabajos proyectados no comenzaran hasta el año 1876, y al siguiente vino el arancel reformado á colocarlas en una situación harto difícil.

Antes, la gruesa de peines ordinarios, cuyo precio medio es de 20 pesetas, pagaba al entrar en España 4 pesetas; después de la reforma, esa misma gruesa, que pesa 800 gramos, satisfacía 2 pesetas, ó sea la mitad, á razón de 2 pesetas y media cada kilo; y en lugar de satisfacer la gruesa de peines lendreros llamados finos (cuyo precio medio por docenas se puede fijar en 6 pesetas) 14 pesetas y 40 céntimos, sólo pagaba las 2'50 pesetas indicadas.

Rebajáronse los derechos para los peines de goma de 1'85 pesetas á 1'50, y resultó algo muy digno de llamar vuestra atención, Sres. Diputados: que estos peines pagaban una peseta menos por kilogramo que los de asta, á pesar de entrar en el mismo peso doble número de los primeros que de los últimos. Una peseta tan sólo satisfacía con arreglo al arancel que ha dejado de regir el 1.° de Febrero cada gruesa de peines de goma, derecho insignificante que convierte en ilusorio todo intento de competencia.

Por lo que hace á los productos del mimbre y sus similares, me limitaré á manifestaros que una docena de ellos, entre los cuales figuran cestas para viaje y costura, papeleras, etc., que pesa 2 kilogramos y vale aproximadamente 40 pesetas, pagaba con el 20 por 100 *ad valorem* 8 pesetas, y con arreglo á la partida 186 del arancel de 1886, 60 céntimos de peseta, ó sea el 1 y pico por 100.

Los coches de mimbre para niños, equiparados á los carros de trasporte y á las carretillas, que son objetos de gran peso, en lugar de satisfacer, como antes, cada uno conforme á su precio de fábrica 4'50 pesetas, satisfacían por el citado arancel menos de una peseta, tomando como tipo un peso de 8 kilogramos.

Con lo expuesto comprenderéis, Sres. Diputados, que se hizo de todo punto imposible, no ya el desarrollo de las industrias que me ocupan, sino hasta su misma existencia en nuestra Patria.

¿Cómo podría evitarse su completa ruina y rodearlas de condiciones para competir con las fábricas extranjeras? Seguramente elevando los derechos arancelarios y estableciendo la debida clasificación y las lógicas distinciones entre los artículos ordinarios y los finos; distinciones y clasificación que constituyen la piedra angular de la justicia en este orden de asuntos.

Bien lo entendieron así los Sres. Artiz y Compañía cuando al informar ante la Comisión presentaban como modelo el arancel de la isla de Cuba.

La Cámara ha de consentirme que enumere las partidas que este arancel contiene con respecto á la industria de peines, y son las siguientes:

Partidas.		BANDERA española. Escudos Milés.	BANDERA extranjera. Escudos Milés.
202	Peines de carey.—Cada kilo	22'040	28'120
200	Idem caguama	3'190	4'070
191	Idem búfalo	3'480	4'440
221	Idem goma	2'900	3'070
232	Idem marfil	9'860	12'580
223	Idem asta, clases ordinarias para caballos y otros análogos	0'480	0'640
224	Idem asta, pulidos y refinados	2'030	2'590
92	Idem madera	1'260	1'680

Ya véis, señores, que hay en el arancel que acabo de examinar nada menos que tres partidas para los peines de asta: una para las clases ordinarias, otra para las refinadas y pulidas, y la última para las de búfalo; y que establece en cada una un pro-

medio de pesetas 1'41, 5'77 y 9'91 por kilo, al paso que el arancel de la Península agrupó todas esas clases en una sola partida, la 276.

¿Es esto justo? ¿Es equitativo? ¿Se comprende que paguen iguales derechos los peines que cuestan á 20 pesetas gruesa, que aquellos que valen por docena de 6 á 24? ¿Puede de este modo desarrollarse la industria?

Pues como los peines de madera estaban englobados en la partida 180 de nuestro arancel con los muebles y otros artículos de mucho peso, resulta que una gruesa de aquéllos, cuyo costo puede calcularse por término medio en 10 pesetas, satisfacía únicamente 28 céntimos, con arreglo á su peso de 800 gramos; derechos verdaderamente insostenibles.

¿Qué fija el arancel de la isla de Cuba en cuanto á los productos de mimbre y similares? Estas tres partidas:

La partida 492: canastos grandes, andadores, carruajes para niños, sillas, sillones, sofás, camas, cunas. Otros muebles y objetos análogos pagan, el kilo 240 milésimas de escudo en bandera nacional y 320 en bandera extranjera, que viene á ser un promedio de 280, equivalente á 70 céntimos de peseta.

Partida 493: porta-cubiertos, cestos y canastos y otros objetos cuyo peso no exceda de medio kilo, un escudo y 400 milésimas en bandera nacional, y un escudo 850 en extranjera, que viene á ser un promedio de un escudo 650 milésimas, 4'12 1/2 pesetas.

Partida núm. 494: cestitas costureras, suspensiones para flores y demás objetos adornados de seda ó de cualquiera materia, sea cual fuere su peso, pagará el kilo 5 escudos 800 milésimas en bandera nacional y 7'400 en bandera extranjera, que viene á ser un promedio de 6'600, equivalente á 16 pesetas 50 céntimos.

Inútil es deciros que lo más conveniente para la vida y el progreso de las industrias á que aludo sería la copia de las partidas del arancel de Cuba en el peninsular, cosa que ciertamente os hubiera propuesto si no estimara que no encaja del todo dentro del sistema que ha presidido en la última reforma, y que siempre quedará como suprema aspiración para los que perseguimos sin descanso el fomento de la riqueza de nuestra Patria.

Hoy por hoy nos concretamos á solicitar de la Cámara que autorice al Gobierno para introducir en el arancel vigente las partidas que ya conocéis, y que reproduzco aquí á fin de completar mi modesto trabajo:

	Naciones no convenidas. *Ptas. Cs.*	Naciones convenidas. *Ptas. Cs.*
(*A*) Peines de carey y marfil, kilogramo..................	90	75
(*B*) Goma labrada en peines, id..	5'50	4'50
(*C*) Asta idem en idem id.......	4'50	4
(*D*) Madera idem en idem id....	2'75	2'25
(*E*) Cestos, canastos, cochecitos para niños y otros objetos análogos de mimbre, paja y junco, kilogramo...........	1	0'75
(*F*) Costureros y objetos de las mismas materias con adornos de seda ú otros, cualquiera que sea su peso, kilogramo.	5'50	4'50

Esto es lo indispensable, esto es lo absolutamente preciso, si no se quiere matar dos ramas de la industria española que atraviesan los albores de su existencia; si no se quiere envolver en una completa ruina á varios honrados fabricantes que, mirando más por el adelanto de la Nación que por sus propios intereses, no han escatimado sacrificios y han realizado cuantiosímos gastos para ensanchar la esfera del trabajo; si no se quiere lanzar á la miseria más espantosa á multitud de familias, que asegurarán su sustento cuando la proposición que apoyo sea aprobada; si no se quiere, en fin, secar dos manantiales de incalculable riqueza, cuyo desarrollo ha de contribuir notablemente á la prosperidad y al engrandecimiento del país.

Y como, por otra parte, la innovación que os presenté armoniza, Sres. Diputados, con el sentido general del arancel de 1.° de Febrero de este año, y á nadie puede causar el más leve perjuicio, abrigo la seguridad, no sólo de que tomaréis en consideración la proposición de que se trata, sino también de que honraréis el dictamen que sobre ella recaiga con vuestro voto unánime. He dicho.»

Leída de nuevo la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: Hace bastantes días me levanté en este mismo sitio para dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Hacienda. A pesar de que se lo anuncié previamente con toda oportunidad, el Sr. Ministro, por sus ocupaciones ó por lo que sea, no tuvo á bien venir aquel día, y el Sr. Ministro de Estado me contestó, por su encargo, que el día siguiente vendría á contestarme. Desde entonces yo he estado viniendo con entera asiduidad todos los días al empezarse la sesión, y no he logrado ver nunca al Sr. Ministro de Hacienda.

El silencio de S. S. me demuestra una cosa de que yo ya estaba convencido, y es, que el Sr. Ministro de Hacienda no tiene nada, absolutamente nada que oponer á las afirmaciones que yo hice en aquel día acerca del procedimiento que viene usando la Hacienda para cobrar los impuestos de consumos y de alcoholes en los Ayuntamientos de población diseminada; procedimiento que constituye verdaderas exacciones ilegales, cometidas en la forma más descarada é inicua; exacciones ilegales de que tienen conocimiento, desde el Sr. Ministro de Hacienda hasta el último empleado de la Delegación; exacciones que el Sr. Subsecretario de Hacienda ha calificado de brutales, con las que ha manifestado no estar conforme S. S., y que siguen, sin embargo, cometiéndose.

Esto demuestra también que el Fisco, en su afán de hacer subir la recaudación, no se detiene ante la ley y no se detiene ante el Código. Y bien sé yo por qué no se detiene ante el Código: porque los Ayuntamientos están demasiado convencidos de que desde el momento que lleven á los tribunales á una autoridad administrativa ó de Hacienda, esa autoridad se ha de atrincherar tras el parapeto de las competencias, que vienen á hacer imaginarias todas las ga-

rantías y todas las responsabilidades que en la ley se establecen en favor de los Ayuntamientos, viniendo á acrecentar la convicción de los que creen que la justicia en España no alcanza nunca á los poderosos.

En esta situación, yo tengo que insistir en las preguntas que en aquel día hice al Sr. Ministro de Hacienda; y como presumo que tendré que llegar hasta una interpelación, y quizás á tratar este asunto por medio de una proposición incidental, me conviene que el Sr. Ministro de Hacienda remita algunos datos, con los que cumplidamente he de probar que las leyes de consumos y alcoholes y el reglamento de 21 de Junio del 89 son letra muerta y no se aplican ni al 5 por 100 de los Ayuntamientos de población diseminada, no productores de vinos ni aguardientes, y para ello voy á tener el honor de pedírselos.

Deseo que el Sr. Ministro de Hacienda remita relación de todos los Ayuntamientos de las provincias de Galicia, con encasillado en que conste: primero, el cupo total de consumos de cada Ayuntamiento; segundo, la parte de cupo asignado al encabezamiento gremial, ya por cereales ó ya por líquidos, y aumento de cupo por alcoholes; tercero, designación del grupo (de cereales ó líquidos) que, con arreglo al art. 40 del reglamento de 21 de Junio de 1889, debiera haber sido encabezado; cuarto, qué regla del art. 5.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881 se ha tenido presente para determinar la cuantía del encabezamiento; quinto, número de habitantes que tenga el mayor grupo de población en cada uno de los Municipios.

Me conviene además que el Sr. Ministro se sirva remitir:

Un estado de los descubiertos por consumos que el Ayuntamiento de Madrid haya tenido con el Tesoro al vencimiento de cada uno de los trimestres trascurridos, desde el de 1.° de Julio de 1887 hasta la fecha, con otro encasillado en que se haga constar las cifras del importe del 6 por 100 de intereses de demora que el Ayuntamiento de esta corte haya abonado al Tesoro por los citados descubiertos.

El procedimiento que se viene siguiendo con los Ayuntamientos de Galicia, podrá ser muy conservador, pero la verdad es que no honraría ni siquiera á nuestros vecinos de la costa de Africa. Por consiguiente, yo deseo que el Sr. Ministro de Hacienda venga aquí á decir cómo se cobra en determinados casos la contribución; porque el apremiar á los Ayuntamientos y embargar los bienes de los concejales para el cobro de esa parte de la contribución, cuando el Sr. Ministro de Hacienda confiesa particularmente que no sabe cómo se puede cobrar, porque la ley no lo ha previsto, eso no lo califico yo; lo ha calificado de brutal el Sr. Subsecretario de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cornet.

El Sr. **CORNET Y MAS**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición de la Asociación de ingenieros industriales de Barcelona, en la cual, después de exponer los servicios que han prestado los ingenieros agregados á algunas Aduanas para el análisis y reconocimiento de los alcoholes y otros productos químicos, suplican al Congreso se sirva sostener en los presupuestos que van á discutirse las cantidades consignadas en los anteriores para este importante servicio. Ruego á la Mesa se sirva hacer pasar esta exposición á la Comisión correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Pasará la exposición á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Botella.

El Sr. **BOTELLA**: He pedido la palabra, señores Diputados, con dos propósitos distintos, aunque encaminados á un mismo fin. En primer término, para dar sinceras y hasta entusiastas gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la forma elocuente con que se ha servido responder á preguntas que formulé días pasados, y que recordará el Congreso. El Sr. Ministro de la Gobernación, y cuenta que el recuerdo de este hecho no envuelve censuras que están lejos en este momento de mi voluntad y de mis deseos, no ha tenido á bien venir á la Cámara, ignoro por qué causas, á contestar de palabra á mis preguntas; pero, en cambio, con hechos me ha contestado el Gobierno por modo expresivo, demostrando la atención, el celo y la actividad que pone en cuanto se refiere á la vigilancia de los anarquistas y de cuantos pretenden perturbar el orden en nuestra Patria. Creo cumplir un deber, á pesar del silencio del Sr. Ministro, y creo interpretar los deseos de la opinión pública dirigiendo mi modesta pero entusiasta felicitación al Gobierno de S. M. por su conducta.

Pero al mismo tiempo que ofrezco esta felicitación á los Sres. Ministros, solicito su atención y la atención de la Cámara para dirigir al Gobierno, que en estos momentos está dignamente representado en el banco azul por el Sr. Ministro de Hacienda, algunos ruegos.

Los hechos que todos conocemos, verificados ayer, y los telegramas de varias provincias de España, principalmente de Oviedo y de Barcelona, que publica la prensa periódica, demuestran lo que es ya indiscutible: que en nuestra Patria se encuentran anarquistas extranjeros pretendiendo turbar el orden social y la paz pública. Creo, pues, Sres. Diputados, que ha llegado el momento, y no tema el Congreso que yo trate ahora nada de lo que pueda referirse á procesos pendientes, ni que dirija inoportunas preguntas á los Sres. Ministros para averiguar cosas que deben estar reservadas únicamente á la acción del Gobierno; creo, repito, que ha llegado el momento de que sepamos si el Gobierno de S. M., que tan cumplidamente demuestra que se ocupa con especial atención en este asunto, piensa adoptar, al par que medidas represivas, otras de carácter preventivo, semejantes á las que se discuten á estas horas en todas partes, y que son, sin duda, pertinentes en las presentes circunstancias.

No sólo las afirmaciones de la prensa extranjera, sino la conducta seguida por el Gobierno francés y el interés que ponen en esta cuestión todos los Gobiernos de Europa, principalmente el de Inglaterra, revelan una creencia general, unánime: la creencia

de que los anarquistas que perturban por tales modos la paz pública, viven, no sólo fuera de las leyes de determinados países, sino también, por decirlo así, fuera de las leyes que rigen las relaciones de la humanidad.

Y por eso afirma á este propósito, en mi modesta opinión con gran acierto, un periódico tan importante como el *Thimes* de Londres, que ha llegado la ocasión de perseguir á los anarquistas como á los que se dedican á la trata de negros ó á los que se emplean en la piratería; es decir, como aquellos á quienes los romanos llamaban, según sabe el señor Ministro de Hacienda mejor que yo, *enemigos de la humanidad*. Y ante semejante conducta, que produce tantas alarmas y tantos temores en todas partes, alarmas justísimas y justísimos temores, deseo saber si el Gobierno de S. M., imitando la conducta del Gobierno francés, aunque, por fortuna, los peligros en nuestra Patria y las consecuencias de las campañas anarquistas no son tan funestos ni tan lamentables como en la República francesa, si el Gobierno español, vuelvo á decir, cree que ha llegado el momento oportuno para adoptar medidas preventivas; en una palabra, para expulsar del territorio español á todos los anarquistas extranjeros, que con su propaganda, como la que realizan en Oviedo y Barcelona, perturban el orden que reina en nuestra Patria y excitan las pasiones de los obreros españoles, que hasta ahora, justo es decirlo, han dado repetidas pruebas de prudencia y sensatez.

Me parece que ante tal campaña perturbadora es conveniente hacer algo más, aunque esto sea laudable, que esperar á detener á los anarquistas momentos antes de que estallen los petardos... ó momentos después de que hayan estallado. (*Risas.*) Por lo tanto, puesto que se trata, al fin y al cabo, de asunto que no sólo afecta al Ministerio de la Gobernación, aunque á él más directamente corresponda, sino que afecta al Gobierno todo, y no hallándose presente el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, ni habiendo contestado á mis anteriores preguntas, ni siquiera á la carta particular que me permití dirigirle, agradecería á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Hacienda que tuviera la bondad de manifestar, á nombre del Gobierno, lo que juzgue conveniente acerca de las ideas que acabo de exponer, para tranquilizar, no sólo las alarmas que aquí puedan manifestarse, sino muy especialmente los temores que este asunto inspira en todo el país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): El Diputado Sr. Botella se ha dirigido muy especialmente al Sr. Ministro de la Gobernación, que es al que realmente incumbe tratar más detenida y especialmente esta cuestión; pero se ha dirigido también al Gobierno, porque la gravedad del asunto de que se ha ocupado, según S. S. dice, y dice bien, afecta á todo el Gobierno y á todo el país.

Yo no puedo entrar en detalles en este momento; el Sr. Ministro de la Gobernación, mi digno compañero, lo hará cumplidamente cuando sea ocasión. Lo que sí debo decir es que el Gobierno entero asegura que vela por conservar la tranquilidad pública, que el Gobierno vigila á todos esos españoles ó extranjeros que puedan atentar contra el orden público, y que vigila muy especialmente á esos bárbaros modernos, que no se sabe que reconozcan ninguna autoridad ni ningún principio de gobierno, y á los cuales creo yo que todos por igual estamos obligados á castigar cuando se lanzan á vías de hecho, que tienden nada menos que á destruir la sociedad constituída.

Puede, sin embargo, el Sr. Botella estar tranquilo, porque yo creo que, en medio de todas nuestras desventuras, España es quizá el país que está mejor en estas circunstancias, y que ninguna Nación de Europa puede abrigar tantas esperanzas de que el orden no se turbará con este motivo, como la Nación española. El Gobierno se ocupa de esto y vigila á los que supone que pueden hacer algo en esa materia. Los que se propasen á vías de hecho, serán castigados, y á los que estén tratando de ir á esos hechos, el Gobierno los vigilará, procurando por todos los medios legales, por severos que ellos sean, que los delitos que intentan no se lleguen á cometer.

Esto es lo que puedo decir á S. S., para que le conste que el Gobierno no abandona esta cuestión, y que cuidará de que los culpables sufran el castigo que merezcan.

El Sr. **BOTELLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BOTELLA**: En primer término, para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la bondad que ha tenido contestando á mis palabras, y manifestando el celo con que el Gobierno procurará impedir que se realicen hechos como los que son objeto de la condenación de todos. Pero el Sr. Ministro de Hacienda, por razones que yo respeto, no ha dado respuesta categórica y completa á mi principal pregunta; es decir, no ha dicho si el Gobierno piensa adoptar, por supuesto, siempre dentro de las leyes, medidas de carácter preventivo para hacer que salgan del territorio español los anarquistas extranjeros que en España se ocupan en perturbar el orden público ó en excitar las pasiones de los obreros.

Como el Sr. Ministro de Hacienda ha manifestado al comenzar su respuesta que cree que su digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernación contestará más detalladamente á mis preguntas, yo espero que este Sr. Ministro dará esa respuesta cumplida á los ruegos terminantes que he formulado. Suplico, pues, á la Mesa y al Sr. Ministro de Hacienda que tengan la bondad de anunciar al Sr. Ministro de la Gobernación que por segunda vez he hablado ante la Cámara de este asunto interesantísimo, y que tiene verdadera oportunidad y es pertinente en los momentos actuales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botija tiene la palabra.

El Sr. **BOTIJA**: Lamento, en primer, lugar el triste espectáculo que ofrece hoy la Cámara en contraposición de lo que debiera suceder. Hace dos años que no se habla más que de economías y de presupuestos, y por esa torpeza constante del Gobierno, que parece abonado á los desaciertos, que son tantos como los asuntos en que pone mano, ocurre que al

llegar momentos como los actuales, cuando parece que ese entusiasmo debía estallar, no hay más que frialdad y desilusión, y casi cansancio antes de empezar. (*El Sr. Aceña*: ¿Y qué ha habido siempre que se ha tratado de presupuestos?—*Rumores en los bancos de las oposiciones.*)

Nunca ha habido eso. (*El Sr. Ansaldo*: Ni viene mayoría ni viene Gobierno.)

¡Es claro! Como que es lo que ese Gobierno buscaba, y lo va consiguiendo. (*El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra.*)

Unos desdichados presupuestos como los que se han presentado, sólo podrían ser aprobados por efecto del cansancio de la Cámara; y si el Gobierno buscaba eso, lo ha conseguido por completo. ¿A qué hacer la historia de la causa de esto, si tan conocida es, que todos la tenemos olvidada? Se han hecho las cosas de tal manera, de propósito ó sin él, creo que lo último, que no parece sino que ha sido para llegar á lo que hemos llegado: á que vengan las sesiones dobles ó sesiones prolongadas... (*El Sr. Presidente agita la campanilla*), las sesiones en que va la discusión á gran velocidad.

Atendiendo á la indicación del Sr. Presidente, y dichas estas cuatro palabras con las que acaso acaso en su esencia esté S. S. conforme, porque bueno será que recuerde á los Sres. Diputados de la mayoría que siquiera por pudor político deben asistir con puntualidad á las sesiones, voy á dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Marina.

Señores, entre tantos desaciertos como viene constantemente cometiendo ese Gobierno, hay uno que por su magnitud descuella de los demás, que es el relativo á los astilleros del Nervión. Yo hubiera querido hacer esta pregunta cuando el Sr. Ministro de Marina se encontrara en el banzo azul; pero como no sé cuándo sucederá esto, y estas cosas cuando pasa cierto tiempo son trasnochadas, ruego á la Presidencia tenga la bondad de trasladarle mi pregunta y mi ruego.

He leído ayer (lo han publicado la mayor parte de los periódicos) que la Comisión de gobierno de la Marina estaba en completo desacuerdo con el informe técnico dado por una Comisión especial, que, en vista de los graves hechos relatados en forma ruda y desusada por la prensa, había ido, y con razón, á enterarse de lo que por los astilleros del Nervión sucedía.

En esa Comisión hay personas competentísimas; claro está, que tanto por la magnitud del asunto, como por las tintas sombrías que en él se dibujaban, tan sombrías como las pintó el anterior Ministro de Marina, Sr. Montojo, era preciso buscar personas de una autoridad científica, de una autoridad técnica y de toda clase de autoridades para componer Comisión tan importante.

El informe de aquella Comisión fué desastroso; porque aunque yo no lo conozco, me basta para creerlo así recordar lo que dijo el Sr. Montojo en el Senado. Pero ayer el Sr. Beránger cambió por completo la decoración, y en vez de la de ruinas y de desastres que su antecesor dejó ver, resultó una de color de rosa en que todo eran dichas y bienandanzas y que no era cierto todo aquello de que el país estaba convencido. ¡Ojalá sea así! Yo sería el primero que me alegraría; pero como no tiene trazas de serlo, y ayer el Sr. Ministro de Marina hizo en el Senado una relación de no sé cuántas cosas, casi desde la fundación de la marina, relación que, á mi juicio, ó no es exacta ó contradice por completo la opinión del Sr. Montojo y la opinión general, yo me concreto á decir que, estando en contradicción el informe de la Comisión técnica con el informe dado por el Consejo de la Marina, concretamente en este asunto y sin meterme en otras cosas que luego vendrán, porque la manera de tratarlas con claridad es examinarlas capítulo por capítulo y no involucrándolas todas, deseo saber lo que ha dicho la Comisión técnica que fué á Bilbao y lo que ha dicho el Consejo de la Marina; y cuando vengan esos informes, entonces los estudiaremos, los compararemos y podremos hacer luz en un asunto que, si tiene capital importancia para el país, la tiene para el Gobierno, la tiene para el Sr. Ministro de Marina y la tiene hasta para el mismo régimen parlamentario. Entonces discutiremos ampliamente y daremos esta satisfacción al país, que bien la merece, siquiera por los enormes sacrificios que se le imponen, y que con profunda tristeza tenemos que observar que no son correspondidos por los resultados en este desdichado asunto, sirviendo, más que para su engrandecimiento, para matar su esperanza y su fe, si es que ya le va quedando alguna.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la pregunta y el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): No tengo necesidad de usar de la palabra por lo que se refiere á la pregunta que el Sr. Botija ha dirigido al Sr. Ministro de Marina, porque ya la Mesa ha anunciado que la pondría en su conocimiento.

Pero el Sr. Diputado que acaba de sentarse ha manifestado que aquí no había Gobierno, que aquí se han traído los presupuestos tarde... (*El Sr. Calderón*: Y de mala manera) y de mala manera; lo cual, si fuese exacto, demostraría que se han traído siempre más tarde y de peor manera. (*El Sr. Calderón*: Ya lo veremos eso.) Los presupuestos se han presentado este año me parece que el 6 de Febrero; y tengo aquí un estado, que no leo porque se lo saben todos los Sres. Diputados de memoria, del cual resulta que, excepción hecha del año 1876, nunca han venido tan pronto. (*El Sr. Ansaldo*: Pero eso no autoriza á S. S. para dirigir censuras.)

Se ha censurado también, y esto ya no es cuestión del Gobierno sino de las Cámaras, que se apele á la celebración de sesiones dobles para discutir los presupuestos. Esto también se ha hecho siempre.

Por consiguiente, todos esos cargos que el Sr. Botija ha lanzado así á la ligera, y que podía haber dejado para cuando se discutieran los presupuestos, á fin de que no entráramos en una discusión inoportuna tratándose de una pregunta, todos esos cargos son inexactos y totalmente infundados.

También se ha quejado S. S. de que los presupuestos vienen ahora como no han venido nunca. Yo tengo que decir á S. S. que los presupuestos vienen ahora ni más ni menos que como han venido siempre. Yo he asistido á esta Cámara muchas veces, y he visto que en algunos años, no sólo no se ha traído íntegro el presupuesto de gastos, sino que se han

traído los presupuestos en detalle, y así se han discutido; y he visto más: que de aquí han pasado en detalle al Senado, y así se han discutido también.

Por consecuencia, nosotros no hemos innovado nada; tal cual es el hecho, ha sido siempre; y por lo tanto, no tienen razón de ser esos cargos del Sr. Botija.

Y con esto, y á fin de no distraer la atención del Congreso para que éste pueda entrar á discutir los asuntos que figuran en el orden del día, me siento.

El Sr. **BOTIJA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BOTIJA**: Para rectificar brevísimamente. Estaba lejos de mi ánimo pensar que iba yo á excitar un poco la bilis del Sr. Ministro de Hacienda. Créalo S. S., pues se lo digo con la espontaneidad que campea siempre en mis afirmaciones.

Decir aquí S. S. hoy que siempre se ha hecho lo mismo, que es la única razón que nos ha dado, es lo más triste que se puede decir; en primer lugar, porque no se ha hecho siempre lo mismo; y en segundo lugar, porque un partido que entró en el poder con la bandera económica por única enseña, un Gobierno que prometió arreglar con presteza los males de la Administración y curar todas sus llagas, y que lleva tranquilamente dos años casi de vida en el poder sin hacer absolutamente nada para ello, me parece que no tiene razón para decir que siempre se ha hecho lo mismo. Yo creo que siempre se ha hecho todo lo contrario de lo que se ha realizado ahora.

Además, no sólo no se ha hecho lo que ahora, sino que, en último término, yo creo que los presupuestos no pueden ni deben empezar á discutirse porque no sabemos cuál es el presupuesto de ingresos. Si no sabemos lo que tenemos, ¿cómo podemos saber lo que hemos de gastar? Esto es absurdo, completamente absurdo; pero en fin, yo no quiero entrar á tratar esas cuestiones que el Sr. Ministro de Hacienda me invitaría á tratar, porque, como S. S. dice, parece que sería adelantar la discusión de presupuestos.

Yo repito lo que he afirmado anteriormente: que hemos llegado á este estado, en que los presupuestos han de discutirse tarde, mal y á paso de carga; y como esto es todo lo contrario de lo que el Gobierno había ofrecido solemnemente, y como esto es todo lo contrario de lo que todos queríamos y deseábamos, he expresado este lamento, esta manifestación del profundo sentimiento con que yo veo que se va á empezar con frialdad á tratar este asunto, que era el único, el capital que tenemos que resolver.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Una pregunta tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación.

Días há llamé su atención acerca del estado en que se encuentran los Ayuntamientos de la isla de Menorca, sin duda como resultado y expresión de los destrozos que allí hizo la última elección de Diputados á Cortes.

El Sr. Ministro de la Gobernación, por motivos de salud, no se encontraba en su asiento; hoy, por motivos de distinta índole, tampoco puede dispensarme la honra de escuchar las quejas que voy á formular.

En el Ayuntamiento de Alayor ha ocurrido algo que es verdaderamente singular. La isla de Menorca no tiene arquitecto; se construía un mercado sin la dirección de un arquitecto; se formuló una queja al gobernador civil, y éste, comprendiendo cuál es la situación de aquella isla, autorizó al Ayuntamiento por telégrafo para que continuasen las obras y las concluyeran pronto. Se concluyó el mercado, se incoó un expediente, y por consecuencia de haber terminado aquella obra, se suspendió á ocho concejales republicanos, y se invocó para esa suspensión el art. 189 de la ley municipal, según el cual procede suspender á los Ayuntamientos cuando cometieren extralimitaciones graves de carácter político, ó los concejales incurriesen en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido apercibidos y multados.

No hay nada de político en esta cuestión, ni hubo ningún acto de desobediencia; por el contrario, el gobernador civil telegráficamente encargó al Ayuntamiento que se concluyera la obra y se hiciera rápidamente.

Contra esa suspensión se interpuso recurso de alzada, que lleva trazas de no ser resuelto por el señor Ministro de la Gobernación; y este es el motivo de mi queja. El Sr. Ministro de la Gobernación debiera afrontar todas las consecuencias y resolver lo que tuviera por conveniente; pero resolver. Ya sabe el Congreso que con dejar sin resolución dentro del período legal esta alzada, quedará confirmado el acuerdo del gobernador civil; yo la doy por confirmada y por separados de una manera injustísima á los concejales del Ayuntamiento de Alayor.

Yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si está dispuesto á consentir que los Ayuntamientos de la isla de Menorca pasen por este martirio á que están sujetos desde las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

Otro ruego al Sr. Ministro de la Gobernación. Me quejé días pasados de que habían sido separados, y repuestos después por el mismo Sr. Ministro, varios concejales del Ayuntamiento de Carchelejo. La resolución del Sr. Ministro no se ha cumplido; se ha publicado la Real orden, pero los concejales intrusos continúan en el Ayuntamiento, y los legítimos no han podido tomar posesión de sus cargos. Privadamente tuvo la bondad de contestarme el Sr. Ministro de la Gobernación que había dado las órdenes más severas para que se cumpliese su resolución, encargando además que se entregase á los tribunales á los concejales intrusos que se negaban á abandonar el Ayuntamiento. Pues en carta de reciente fecha que me dirigen los concejales indebidamente separados, y que debieran estar ya repuestos en cumplimiento de la orden del Sr. Ministro de la Gobernación, me dicen que las cosas continúan como antes: los intrusos en el Ayuntamiento, y los legítimos separados.

Pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación si está dispuesto á tomar las medidas convenientes para que su autoridad sea respetada y cumplida la justicia.

Si no lo hiciera así, yo me me veré en la triste necesidad por un asunto baladí en la apariencia, pero que como síntoma tiene mucha importancia, de interpelar al Sr. Ministro por no haberse cumplido una orden que él mismo dió. Ruego pues á la Mesa que

se sirva trasmitir estas súplicas y preguntas al señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernación las manifestaciones del Sr. Pedregal.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Me olvidé antes decir al Sr. Moral que me había enterado de su pregunta, así como de otra que en el mismo día me hizo el Sr. Vincenti, me parece, respecto á otros dos pueblos de Galicia.

Con vista de lo que dijo el Sr. Moral, he dado instrucciones y he pedido informes al delegado de la Coruña, provincia á donde corresponden los pueblos á que el Sr. Moral se refería.

Se le ha recordado lo que previenen las disposiciones vigentes respecto á los repartimientos de consumos y á la responsabilidad ó irresponsabilidad de los concejales, para que sepa que no es á él á quien incumbe declarar esa responsabilidad, sino que cuando procede de omisiones ó actos de esas Municipalidades corresponde declarar esa responsabilidad pecuniaria al gobernador de la provincia.

Creía yo que con esto habría cesado lo que pudiera ser abuso por parte del delegado de la Coruña; pero de todas maneras, con vista de los informes, será inmediatamente corregido. (*El Sr. Moral*: Pido la palabra.)

En cuanto al Sr. Vincenti, me parece que habló de un pueblo de la provincia de Orense, cuyo delegado de Hacienda, á quien pregunté lo que hubiera respecto al reparto de alcoholes, ha contestado telegráficamente diciendo que, no sólo no ha procedido á hacerlo, sino que se ha enterado de si lo había hecho el Ayuntamiento, para proceder en su caso con arreglo á la ley.

Y respecto al expediente de Pontevedra, ya sabe el Sr. Vincenti que hace cuatro ó cinco días que ha venido á la Dirección, y que he encargado que se active para que pueda ser resuelto inmediatamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: Siento no poderme dar por satisfecho con la contestación del Sr. Ministro de Hacienda. A S. S. le he dirigido yo cinco preguntas concretas; la primera y más importante, sobre interpretación de la ley; porque habiendo sido apremiado un determinado Ayuntamiento de la provincia de la Coruña para el pago de una contribución que es imposible recaudar, como particularmente han reconocido todos los funcionarios de Hacienda, desde el delegado al Ministro, se ha dirigido S. S. de oficio á la provincia diciendo que no se obligase á aquel pueblo al pago de esa parte del impuesto. No se ha hecho caso, sin embargo, y se le obliga á pagar además los intereses de demora. Y yo me he dirigido al Sr. Ministro preguntándole si sabía el procedimiento que debe emplearse en el caso de que, habiéndose acudido primero al procedimiento del arriendo á venta libre y no habiendo habido postores, no pudiendo emplearse el de la administración directa en Ayuntamientos que tienen 20 y hasta 30 leguas de circuito, ha tenido que venirse al repartimiento vecinal y, por ende, á la aplicación de la regla 11.ª de la ley de presupuestos de 1888, del art. 7.° de la ley de alcoholes y 40 del reglamento de 21 de Junio de 1889; es decir, habiendo llegado el caso de tener que exigir una parte del cupo, que supone ó importa el 50 por 100 del cupo total del impuesto, y aun algo más, por encabezamiento gremial; no existiendo gremio, ó habiéndose dado de baja los expendedores, y prohibiendo la ley el repartimiento vecinal, yo preguntaba al Sr. Ministro: ¿sabe S. S. y quiere decirme cómo se debe cobrar esta parte del impuesto?

El Sr. Ministro de Hacienda dice que se ha pedido informes al delegado de la Coruña. ¡Pero si no son necesarios informes, porque á mí me consta que el delegado ha dado muchos informes y dictámenes antes de ahora, y que deben existir en el Ministerio ó en la Dirección!

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que la responsabilidad ó irresponsabilidad en que puedan incurrir los concejales corresponde declararla al gobernador de la provincia. Pues esa es la razón de mi protesta; porque considero que es una infamia que á un Ayuntamiento que no puede legalmente cobrar, y al cual no se le dice de qué manera puede efectuar el cobro, se le eche encima la responsabilidad, con la parcialidad que es de esperar en los gobernadores cuando se trate de un Ayuntamiento de oposición.

A eso se dirigía mi pregunta. ¿Sabe S. S. cómo ese impuesto se va á cobrar? Y si no lo sabe el señor Ministro de Hacienda, ¿cómo se va á exigir la contribución del pueblo, embargando á los concejales? A esto parece que quedan reducidos todos los alardes que el partido conservador hizo para subir al poder; esta es la protección que se presta á la industria, al comercio y á la agricultura, agobiándola con impuestos y hasta atropellando la ley para cobrarlos. Vaya en cambio por la protección que el Gobierno dispensa al Banco de España y á las empresas marítimas y de minas y ferrocarriles. A esas se las protege por activa y por pasiva; pero en cambio á los Ayuntamientos ni siquiera se les dice cómo deben recaudar un impuesto, y cuando son de oposición se les atropella, se les embarga y se vende los bienes á los concejales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Ha contestado algo excitado mi amigo particular el Sr. Moral á mis palabras, y realmente no tenía razón S. S.; porque se extraña de que se proceda contra esos concejales, y sabe ya S. S. que habiendo yo hablado con los Diputados de esa provincia lo mismo los que están en un lado que los que están en otro de la Cámara... (*El Sr. Calderón*: No se hace más que con los Ayuntamientos de oposición.)

Yo he oído y he hablado con todos los Diputados de esa provincia, lo mismo los de oposición que los ministeriales, y me he dirigido á todos los delegados, ordenándoles que por ningún motivo procedan contra los concejales personalmente por débitos de alcoholes; porque creía que era injusto que se persiguiera á un concejal personalmente, para percibir una contribución que él no había cobrado ni tenía medios de hacer efectiva. Esto sabe S. S. que lo he hecho, y lo he hecho de acuerdo con Diputados de todos los lados de la Cámara.

Ahora, ¿cómo se sale de la dificultad en que están algunos Ayuntamientos, al no poder repartir el impuesto de alcoholes, porque lo prohibe la ley, y al no darles otro medio de recaudación? Pues de eso ya sabe S. S. cómo se sale: en el Congreso está presentada una proposición de ley, que yo no he combatido, y en la cual se propone que á los que se encuentren en esas circunstancias se les permita hacer el repartimiento. Esa proposición podrá discutirse en la Comisión, y en ella podrá buscarse un modo racional de adoptar la medida que parezca justa.

Por lo demás, S. S. dice que los datos é informes que se han pedido al delegado de la Coruña son varios. Yo no se los he pedido hasta ahora.

Sobre esos hechos concretos que S. S. denuncia, he creído que debía informarme, porque he considerado que denunciándolos S. S. podían y debían ser exactos; pero yo no he de condenar al delegado sin oirle; bastante he hecho recordándole, al pedirle informes, lo que disponen las leyes, reglamentos y decretos que S. S. ha citado, para que sepa que á ellos tiene que atenerse, y que si no se atiene á ellos, yo he de desaprobar completamente su conducta.

El Sr. **MORAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORAL**: Si antes tenía algún motivo para levantarme airado, lo tengo ahora para levantarme casi satisfecho.

El Sr. Ministro de Hacienda, confirmando declaraciones hechas en otra parte por el Sr. Subsecretario, ha dicho que era injusto el obligar á los Ayuntamientos al pago de esa parte de cupo, y que sólo por una reforma de la ley podría buscarse el medio de que se pueda recaudar sin cometer el delito de exacción ilegal. A mí me satisface muchísimo esa confesión, aunque no reconozca como gracia lo que de justicia y fuero se debe á los Ayuntamientos, y al propio respeto que el Estado debe, antes que nadie, á la ley.

Pero yo ahora le digo al Sr. Ministro de Hacienda: ¿cree S. S. que es lícito que la Hacienda exija á los Ayuntamientos el premio ó el interés de demora, aplicando indebidamente el art. 17 de la ley de contabilidad y la Real orden del Sr. Camacho de 7 de Mayo de 1881?

El artículo de la ley de contabilidad se refiere á alcances, á defraudaciones y malversación de los fondos del Estado; y la Real orden que sirvió para adaptar á los débitos por consumos de los Ayuntamientos el 6 por 100 de interés de demora, decía en uno de los considerandos del dictamen del Consejo de Estado que era desde luego muy conveniente adaptar el art. 17 de la ley de contabilidad á los Ayuntamientos, que era también muy conveniente para el Tesoro, y que no perjudicaba á los Ayuntamientos ni se dificultaba su vida, porque sólo se exigía el premio de demora por cantidades que debían estar recaudadas con antelación, y que sólo por negligencia ó falta de celo dejan de ingresar en las Administraciones de provincia. Sin embargo, yo sé que hay casos en que se exigen intereses de demora, y eso no puede ser, máxime conociendo yo que no se exigen en otras partes. De ahí que yo haya pedido esta tarde determinado dato para explanar, si llegara el caso, una interpelación. Ese dato es el premio de demora que haya pagado el Ayuntamiento de Madrid por los débitos de consumos que le hayan podido resultar al vencimiento de cada uno de los trimestres trascurridos desde 1.° de Julio de 1887; es decir, desde que rige la Real orden del Sr. Camacho, hasta la fecha; y cuando yo pruebe que ha habido débitos de consumos y que no se ha exigido el 6 por 100 de demora que se exige á infelices Ayuntamientos rurales, sin duda porque no tienen los padrinos que el Ayuntamiento de Madrid, ni la publicidad, ni tantos medios de defensa, porque no están enclavados en la capital de España, donde se ven esas cosas más abultadas que en los Ayuntamientos de las montañas, quedará demostrado que se está cometiendo una verdadera injusticia, que no se debe tolerar.

Dice S. S. que, tanto él como los Diputados gallegos, han convenido en la necesidad de reformar la ley para este caso. Efectivamente, esto es verdad; pero debo decir á S. S. una cosa, y es, que si está convencido por el conocimiento que personalmente tenga, por el que tenga el director de impuestos, por el que tengan los delegados de Hacienda de que hay en la ley una imprevista dificultad que debe subsanarse, no espere á que la iniciativa de los Diputados vaya á la Comisión de presupuestos, ni traiga á la Cámara una enmienda de reforma; haga S. S. uso de su iniciativa, que para eso es Gobierno, y como tal, tiene el deber de la iniciativa y la responsabilidad.

Además, debo advertir á S. S., por si no está bastante enterado, aunque creo que lo está mejor que yo, que no se trata sólo de los alcoholes, sino de toda la parte correspondiente al cupo gremial, ya del grupo de líquidos, ya del de alcoholes.

La parte de cupo gremial más importante es la de los líquidos; y por eso pregunto á S. S. si entiende que es tan injusto el procedimiento que se ha empleado por lo que respecta á líquidos, como ha reconocido refiriéndose á alcoholes, puesto que la ley dice que sólo por encabezamiento gremial debe recaudarse esa parte del cupo; porque si S. S. conviene en que existe la injusticia en uno y otro caso, convendrá también en que es injusta la exacción de ese 6 por 100 de demora por lo refente á uno y otro.

Aquí termino, diciendo al Sr. Ministro de Hacienda que no me hubiera levantado esta tarde si no tuviera aquí una carta de un Ayuntamiento manifestándome que, retirado el comisionado de apremio el 31 del mes pasado, se ha vuelto á presentar á los dos días con orden de embargar á los concejales y obtener por la venta de los bienes de éstos el pago de los débitos que han originado este debate.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Para compensar al Sr. Ministro de Hacienda del disgusto que le ha dado mi amigo el Sr. Moral y para decir á S. S. que si quiere que el Sr. Moral se levante siempre satisfecho, acepte S. S. mi proposición sobre aplicación de la ley de alcoholes á Galicia. Tal vez diga S. S. que es amor de padre; pero es un amor legítimo y satisfactorio y conveniente para S. S.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde Garrovillas de Alconétar á Navas del Madroño. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm. 157.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MUGUIRO**: Muy pocas palabras para apoyar la proposición de ley que acaba de leerse.

Se trata de la inclusión en el plan general de carreteras de una desde Garrovillas, en la provincia de Cáceres, á Navas del Madroño, en la misma provincia. La extensión máxima de esa carretera será de 14 kilómetros, y ha de reportar grandes beneficios á aquella localidad, por enlazar dos carreteras de grande importancia y poner en comunicación pueblos que la tienen también grande, de un lado con la provincia de Salamanca, y de otro con el ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y los precedentes que hay en la materia, creo que lo dicho bastará para que el Congreso se sirva tomar en consideración esta proposición de ley.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calderón tiene la palabra.

El Sr. **CALDERON**: En la sesión del 12 del mes último pedí algunos datos al Sr. Ministro de la Guerra. Como ha pasado cerca de un mes, y esos datos no han venido, me levanto á suplicar á la Mesa recuerde al Sr. Ministro mi deseo de que remita esos datos lo antes posible.

No me levantaría á hacer este recuerdo si creyera que esos datos no podían venir por impedirlo algún trámite legal; pero convencido de que esto obedece á que, no el Sr. Ministro de la Guerra, pero sí alguien en el Ministerio tiene interés en que no vengan á la Cámara ciertos datos relativos al Cuerpo auxiliar de oficinas, estoy en el caso de rogar á la Mesa que recuerde mi petición al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Toreno): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien siento no ver en su puesto. Digo que lo siento, porque hubiera deseado conocer su respuesta, toda vez que se trata de un asunto de alguna gravedad, que bien merece la pena de que fije en él su atención el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Don José María Pérez Caballero era dueño, allá por el año 1886, de dos montes titulados «Carneril Alto» y «Carneril Bajo», en la provincia de Ciudad Real. Atravesaba esos montes un carril con la anchura ordinaria de un carro del país, por cuyo carril la Compañía minera del Horcajo hacía sus acarreos de toda la madera que necesita para la entibación de las minas. En el mes de Marzo de 1885 sobrevinieron grandes lluvias en aquella comarca, y desde entonces la Compañía minera del Horcajo comenzó á desviarse de aquel carril y á abrir nuevos caminos á través de esos montes, llegando á ocupar indebidamente una extensión de terreno de más de 12 fanegas, según se acreditó por el correspondiente plano presentado por el propietario. Estos hechos motivaron la interposición por parte del dueño de las fincas en cuestión de la correspondiente demanda de interdicto de recobrar, que se presentó ante el Juzgado de Almodóvar del Campo en Enero de 1886; y ruego á la Cámara que se fije en esta fecha, porque tratándose de actuaciones de carácter sumarísimo, encaminadas al restablecimiento urgente de un derecho atropellado, resulta que van corridos seis años desde la fecha de la interposición de un interdicto, que, como ahora verá el Congreso, se estimó, y sin embargo no ha producido aún efecto civil alguno.

El Juzgado de Almodóvar sustanció aquellas diligencias, y por las razones que estimó oportunas declaró no haber lugar al intérdicto; la parte actora se alzó de aquel auto, y la superioridad lo revocó, declarando haber lugar al interdicto promovido por D. José María Pérez Caballero contra la Compañía minera y metalúrgica del Horcajo, mandando que inmediatamente fuera repuesto aquél en la posesión de que había sido privado, con los demás pronunciamientos pertinentes al caso; pero esto después de haberse obligado al dueño de aquellas fincas á sostener una apelación ante la Audiencia del territorio. Cuando ésta amparó su derecho, parecía llegado el caso de que éste se hiciera efectivo; pues no fué así, señores Diputados: cuando se promovieron las correspondientes diligencias de ejecución de aquel fallo, el señor gobernador civil de la provincia de Ciudad Real, á instancia de la Compañía minera del Horcajo, requirió de inhibición al señor juez de Almodóvar del Campo, y el señor juez se inhibió del conocimiento de aquellos autos, y hubo el dueño de las fincas de verse obligado á sostener una segunda apelación ante la Audiencia del territorio, la cual revocó el auto del juez, declarando competente á la jurisdicción ordinaria para continuar conociendo de la ejecución de la sentencia dictada en el interdicto, en cuanto se refería á dar la posesión á D. José María Pérez Caballero de los terrenos de que había sido despojado. Esto no obstante, como el gobernador de Ciudad Real mantuviera su jurisdicción, vino naturalmente á someterse este conflicto jurisdiccional al fallo de la Administración, y por un Real decreto de 27 de Febrero de 1892, que aparece inserto en la *Gaceta* del día 1.° de Marzo último, se decidió esta cuestión de competencia en favor de la autoridad judicial.

Parece, pues, que ya no había por qué dudar que el Juzgado de Almodóvar del Campo cumpliría con su deber de ejecutar esa sentencia; pero no ha sido así. Reclamado de nuevo por la parte interesada la ejecución de ese fallo, el juez ha comenzado por dar traslado de esa sencilla y natural petición á la parte contraria, por término de seis días, para que diga lo que se le ofrezca sobre ella.

Ahora bien; como de la explicación de estos hechos parece surgir, sin que por esto se peque de suspicaz, la sospecha de que al servicio de intereses bastardos pueden estar allí las autoridades gubernativas y aun la autoridad judicial, y como bien podría ser éste uno de tantos casos patológicos de esa desdichada enfermedad que nos deshonra, de ese caciquismo que impera en la mayor parte de nuestras provincias, y ante el cual no hay razón, ni derecho, ni justicia, yo me permito llamar la atención del Sr. Ministro del ramo, rogándole que, por los medios que tiene á su alcance, tenga la bondad de informarse de lo que

pueda haber en el fondo de este asunto; y que, en uso de esas altas facultades de inspección que le corresponden sobre los actos de los tribunales de justicia, después de informarse bien, adopte aquellas medidas que su amor á la justicia le dicte, para evitar que continúe el escándalo de que una sentencia de interdicto, pronunciada seis años hace, no se haya cumplido todavía.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Ballestero.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Me veo en la necesidad de recordar al Sr. Ministro de Hacienda la pregunta que tuve el honor de hacerle el 14 de Marzo próximo pasado, y á la cual, sin duda por sus ocupaciones, no ha podido contestar.

Me proponía averiguar el objeto de una visita girada á las minas de Almadén por el Subsecretario del departamento de S. S. y otros dos funcionarios de su Ministerio; visita que, según dije en aquella ocasión, podía obedecer á la necesidad de obtener ciertos datos referentes á expedientes que deben obrar en el Ministerio de Hacienda, á consecuencia de propuestas hechas por el ingeniero de aquel establecimiento para introducir mejoras en el laboreo de las minas y en el beneficio del azogue; podía haber sido sencillamente una expedición de recreo, ó podía estar relacionada con el estado económico que atraviesa el país.

Después de aquella pregunta, los periódicos han insistido en que se trataba de la prórroga del contrato que existe con la casa Rothschild; y por más que el periódico oficioso, *La Correspondencia de España*, en esa sección en que, según parece, colaboran altos funcionarios de los departamentos ministeriales, negó la exactitud de la noticia, sin embargo, en esa misma negativa había algo que aumentaba la confusión, porque se fundaba la negativa en la circunstancia de faltar cuatro ó cinco años para que esas minas estén libres, siendo así que quedan todavía ocho años, puesto que se hizo el contrato en 1870 y había de durar treinta años.

Por consiguiente, parece que había algo encaminado á preparar la opinión respecto á que el contrato de esas minas haya de terminar antes del tiempo legal; y no sería esta circunstancia obstáculo para una prórroga del contrato, porque tenemos ejemplos ya en la ley del Banco, y tal vez se obtuviera de ese modo una segunda edición en este punto.

Como ese contrato es realmente oneroso para el país, yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda diga lo que tenga por conveniente acerca de este particular; y si es que no ha pensado en la prórroga de ese contrato, que diga cuál ha sido el objeto de la visita girada á aquellas minas, á que acabo de referirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Mi amigo el Sr. Alonso Martínez me ha hablado ya de esto particularmente, y sabe ó debe saber que la visita no ha obedecido ni más ni menos que al derecho que tengo y aun á la obligación en que estoy de mandar visitar todas las dependencias del ramo de Hacienda cuya dirección me está confiada, cuando así lo estime conveniente al servicio, sin que tenga ninguna obligación de decir por qué ni para qué.

Pero me habla S. S. de lo que dice la prensa respecto á prorrogar el contrato, y me pregunta si estos rumores tienen algún fundamento.

Podría muy bien encerrarme en el silencio sobre este punto; porque mientras no se tratase de hechos realizados por mí, y que pareciesen censurables, yo no estaría obligado á decir nada; pero me gusta ser muy deferente con todos los Sres. Diputados, y mucho más con el Sr. Alonso Martínez; y diré á S. S., que no he pensado, ni me he ocupado ni mucho ni poco en prorrogar el contrato hecho con la casa Rothschild, ni para nada de eso ha ido á Almadén el Subsecretario, ni yo he tenido pensamiento alguno respecto á esas minas, aparte de lo que he pensado en procurar su buena administración y su marcha ordenada, como lo hago respecto á todas las dependencias del Estado.

Por consiguiente, todo eso que han dicho los periódicos oficiosos, ó no oficiosos, son sueños. Yo no me he ocupado absolutamente de nada que se refiera á prórroga ni renovación del contrato existente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martínez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los términos corteses y terminantes en que ha tenido la bondad de contestar á mi pregunta.

Yo no he puesto en duda el derecho que S. S. tiene de mandar á las dependencias del Estado cuantas Comisiones tenga por conveniente, así como tampoco desconozco la facultad que tiene S. S. para proponer la prórroga del contrato hoy existente respecto á aquellas minas. Mi deseo era únicamente que S. S. hiciera las declaraciones que se ha servido hacer. ¿Dice S. S. que no hay nada pensado respecto á esa prórroga? Pues dicho esto en el más autorizado sitio en que puede decirse, desaparecerán los temores que sobre este asunto existían, y yo, desde luego, me felicito grandemente; porque esas minas valen mucho, y si se tiene calma y se espera á que termine el actual contrato, constituirán dentro de algunos años una de las más saneadas rentas del Estado, si no se adquiere un nuevo compromiso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González Chermá tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos al Sr. Ministro de Hacienda, de algunos de los cuales creo que ya está enterado S. S.

Hace un año que vengo reclamando del Gobierno expedientes procedentes de la provincia de Castellón, y referentes á las contribuciones ordinarias y al impuesto de consumos. Algunos de estos expedientes están terminados; otros, hace dos años que están en el Ministerio, y no se terminan nunca. Los que no se terminan son referentes á consumos, y por no terminarse, continúan las exacciones ilegales en grande escala.

La ley dispone en los artículos 109, 110 y 111

que ha de haber casco, radio y extrarradio para el cobro del impuesto de consumos. El art. 109 dice que deben existir esas tres zonas, el 110 explica de qué manera se han de formar y el 111 da ciertas facultades á los Municipios que se encuentren en las condiciones en que se hallan los de la Coruña y los de Galicia.

En la provincia de Castellón, y particularmente en Villarreal (me concretaré á este pueblo) se ha suprimido el extrarradio, sobre tener una extensión de más de 5.000 metros de distancia del casco; y como á los vecinos de esa parte de la población se aplica las mismas tarifas que en el casco y radio, resulta que los infelices que viven á tan gran distancia sufren mayor gravamen que los que viven en el casco, porque han de ir á una distancia de dos leguas á presentar los artículos que han de consumir.

Por aquel Ayuntamiento se han dado al Gobierno antecedentes falsos, y teniéndolos en cuenta, se ha dado una Real orden; y como algunos de los expedientes de que se trata están en el Ministerio, yo quiero saber si el Sr. Ministro de Hacienda está dispuesto á llevar á los tribunales á los funcionarios que han cometido falsedades, y á que se anule lo que es contrario á la ley, ya que los perjudicados por la Real orden á que me he referido no pueden reclamar por no haberlo hecho en el plazo legal.

La pregunta concreta que tengo que hacer es la siguiente: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda á llevar á los tribunales á los que han cometido falsedades y á los que han dado datos falsos á S. S., para que de esta manera resulte una Real orden falsa en sus fundamentos, en los antecedentes que la han motivado?

Hay otro asunto, relativo á las contribuciones. Desde el tiempo en que el Banco de España funcionaba como recaudador, todavía no ha liquidado en aquella provincia, y allí no se ha visto más interés que el de cobrar los apremios, fuera como fuera. En este asunto también se ha faltado á la ley abiertamente y se han cometido falsedades sin cuento. El expediente está pedido, y todavía estoy esperando que llegue.

También quisiera saber por qué se impone sobre los contribuyentes de territorial el importe de aquellos retrasos que debían ser pura y exclusivamente de cuenta del Banco. Este mismo año se han repartido, como recargo de la contribución territorial en Castellón, más de 12.000 pesetas, cuando, repito, que son atrasos que debían recaer sobre los recaudadores del Banco, y que algunos de ellos se refieren á fecha muy atrasada.

Si el Sr. Ministro no puede dar una contestación categórica en el momento, yo desearía que señalase día para explanar una interpelación, con vista de los expedientes; porque espero demostrar que es incontestable lo que he dicho y lo que tengo que decir. Son tales los abusos, que casi estoy en el caso de preguntar si en Castellón somos españoles como los demás, y si no hay posibilidad de hacer algo para que el caciquismo no impere de una manera tan rabiosa. Y basta por hoy.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): El Sr. González Chermá me dirige una pregunta á que voy á contestar categórica y resueltamente.

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Hacienda, decía S. S., á enviar á los tribunales para que sean castigados á los que cometan falsedades? Permítame S. S. que le diga que la pregunta es ociosa; pues ¿para qué están los tribunales, sino para castigar á los que incurren en esas falsedades? Lo que hay es que las falsedades que yo no conozco, no las puedo mandar á los tribunales. Si algún expediente pasa por mis manos en que haya indicios de falsedad, lo mandaré seguramente; pero S. S. habla de falsedades, sin citar casos concretos, y en esto yo nada puedo hacer; en todo caso, si S. S. sabe de alguna falsedad, lo procedente sería denunciarla al ministerio fiscal ó denunciarla particularmente, porque el derecho de querella es amplio y popular, y los tribunales procederían en cuanto recibiesen la querella. De suerte que yo no mando á los tribunales esas falsedades, porque no las conozco; y en cuanto conozca alguna, procederé con toda severidad; con lo cual creo que queda contestada la pregunta de S. S.

Pero luego ha hablado el Sr. González Chermá de expedientes que no se acaban, y de otros ya terminados, en los cuales se han infringido las leyes, y respecto de esto me anuncia S. S. una interpelación. Me va á permitir S. S. que le dirija un consejo, y es, que concrete los expedientes; porque si la interpelación ha de versar sobre pocos ó muchos, sin determinarlos, no habrá Gobierno que pueda contestarla. ¿Sabe S. S. si en uno ó más expedientes se ha resuelto mal ó se ha procedido abusivamente? Pues concrete el caso S. S.; y si el expediente está concluído, aquí vendrá inmediatamente, y sobre los hechos concretos y determinados, discutiremos; porque otra cosa, ya comprende S. S. que no es posible. Dígame S. S. á qué expedientes se refiere; y si están terminados, yo le prometo que vendrán á las Córtes, y los tendrá inmediatamente á su disposición.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ CHERMA**: Los expedientes están pedidos ya, muchos de ellos desde el año pasado, y no han llegado.

Ahora, hace unos ocho días, los pedí de nuevo con más claridad, porque conocía las fechas en que empezaron y las Reales órdenes con que terminaron, y sin embargo, no han llegado al Congreso. Dos de ellos dimanan del Ministerio de Hacienda, y por lo que hace á éstos, ya puedo precisar más dónde han estado las falsedades; cosa que no puedo hacer respecto de los otros, mientras no vengan.

Yo no venía preparado con los datos y antecedentes que tengo, porque no creí ver sentado en ese sitio al Sr. Ministro, á quien tengo la desgracia de no ver con frecuencia; pero yo prometo á S. S. que el día que tenga á bien señalar, yo probaré cómo se cometen exacciones ilegales á diario y á todas horas en la recaudación de la contribución de consumos; con la circunstancia de que á algunos que viven á más de 5.000 metros del casco de la población les dicen que son reincidentes y les han entregado á los tribunales; y esto no se puede tolerar, Sr. Ministro. Yo precisaré los expedientes en que consta que los contribuyentes han reclamado y han hecho el depósito, y no sólo no se resuelven nunca, sino que ahora se encuentran con que, á pesar de tener pagadas las multas, los llevan á los tribunales por reincidentes,

cuando la reincidencia es, en realidad, de los Ayuntamientos.

Yo doy las gracias al Sr. Ministro, porque veo que está dispuesto á cumplir la ley, y cuando llegue la ocasión le demostraré que el Banco de España, al recaudar las contribuciones, no ha pagado á los Municipios lo que les debía por el tanto por ciento de lo que no han podido liquidar; y ahora sucede que los atrasos de hace veinte años quizás, los están pagando los contribuyentes como corrientes, sin que la Delegación de Hacienda castigue á los segundos contribuyentes porque no han pagado en tiempo hábil; y ahora sucede, repito, que han pagado los primeros contribuyentes más de lo que debieran, con recargos y con apremios que no debían pagar. De todo esto resulta un lío que no hay quien le entienda, hasta el punto de que yo hice traer el año pasado al Congreso un proceso en el que resulta que, después de probado que el Banco de España y la Delegación habían faltado, el fiscal de la Audiencia se arregló de modo que absolvieron á los periodistas que habían denunciado el hecho en la prensa y no se exigió responsabilidad á los delincuentes.

Yo espero, pues, que S. S. fije el día en que me pueda dar una contestación categórica, y en vista de los expedientes, que repito, están pedidos, podremos discutir sobre base sólida y firme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: La he pedido para rogar al Sr. Ministro de Hacienda, aprovechando el verle en el banco azul, que tenga la bondad de remitir á la Cámara los expedientes relativos á los conciertos por los cuales se ha venido cobrando desde el año 1884 hasta la fecha el impuesto de consumos, y el transitorio que grava á los azúcares de producción peninsular.

Otra pregunta tenía que dirigir al Sr. Ministro de Fomento; pero como desgraciadamente llevamos tantos días sin él, me limitaré á anunciar el deseo y la necesidad que tengo de discutir con S. S. lo relativo á aquella cuestión de alcoholes que fué objeto de un debate en tardes anteriores.

Han venido de distintas provincias de la Península Comisiones encargadas de reclamar contra el Real decreto relativo á dicha materia. Yo también reclamé á favor de otros intereses y hablando en nombre de varios compañeros que tienen asiento en esta Cámara, y temo que en la resolución que ahora se dicte reformando aquel Real decreto, los perjudicados vengan á ser los intereses que he tenido la honra de defender, que por lo visto no contaron ni cuentan con aquella defensa eficaz que debían hallar en el banco azul; porque el Sr. Ministro de Ultramar, tratándose de un Real decreto que debió acordarse, y seguramente se acordó, en Consejo de Ministros, pues ningún Ministro se atrevería á llevar á la firma de S. M. un decreto en que se dijera: «de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,» sin haberse enterado más que uno de ellos, no sé por qué no se enteró de lo que se trataba y tomó la defensa de los alcoholes de producción ultramarina.

Yo le ruego que no suceda ahora lo mismo, y que si se trata de modificar el Real decreto, procure defender aquellos intereses que están especialmente bajo su guarda, incluso que haga que no se desconozcan los principios de derecho constitucional en las provincias de Ultramar, de donde todos los días están llegando telegramas en que se dice que las gestiones del Sr. Ministro de Ultramar, directas y eficaces, producirán como consecuencia la reforma del Real decreto que, sin su previo consentimiento, no debiera haber sido aprobado.

Para dar, pues, á esto toda la seriedad que el caso necesita, ruego al Sr. Ministro de Fomento que, en cuanto pueda, venga á la Cámara, á fin de poder discutir esta materia, y ruego asimismo al Sr. Ministro de Ultramar que, cuando de nuevo se trate de este asunto, ponga alguna mayor diligencia que la que parece que hubo cuando se publicó el Real decreto sobre alcoholes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Sabe el Sr. Villanueva que el Sr. Ministro de Fomento no asiste estos días á las sesiones, porque está enfermo; pero yo pondré en su conocimiento lo que S. S. ha dicho, y el Sr. Ministro de Fomento y el de Ultramar contestarán á la pregunta formulada por S. S. con toda la amplitud que ella exige.

Respecto al expediente que me ha pedido, daré orden para que se remita, cuanto antes mejor, á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Marqués de Valdeiglesias): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Ultramar el ruego del Sr. Villanueva.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Se leyeron por segunda vez el dictamen de la mayoría de la Comisión y el voto particular suscrito por los Sres. Garijo (D. Cipriano), Mellado y Monares, sobre el presupuesto de gastos para el ejercicio de 1892-93. (*Véanse los* Apéndices 2.° *al* Diario *número 167 y* 1.° *al 172.*)

Abierta discusión sobre el particular, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra en contra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Llegamos, señores Diputados, á la discusión de uno de los asuntos más graves, más importantes, más trascendentales que pueden presentarse á vuestra deliberación y acuerdo. Si esta importancia reviste la discusión en las épocas normales, mucho mayor la ha de tener hoy que la atención pública está con justicia preocupada con estos asuntos, y toda vuestra atención converge hacia ellos, y todo nuestro cuidado y todos nuestros esfuerzos habrán de ser necesarios para conseguir el fin que nos proponemos en beneficio de la Patria.

En medio de las tormentas deshechas que desde hace dos años ponen en grave aprieto y en singular peligro la Hacienda pública de casi todos los Estados europeos, y aun las de sociedades y potentados de la banca universal, tormentas á las cuales no ha podido

sustraerse España, como no se ha sustraído casi ninguna Nación de Europa; cuando vemos el espectáculo, completamente nuevo é inesperado, de Estados que acuden á sostener, para evitar mayores peligros, casas particulares de importancia, cuyas desgracias han venido á impedirles cumplir sus sagradas obligaciones; cuando contemplamos que el mismo poderoso Banco de Inglaterra, en la metrópoli del crédito, acude á la plaza, su rival pidiéndole auxilio, que éste le presta; cuando en medio de tantas desdichas y de tantos desastres que hacen cambiar y truncan por completo el equilibrio financiero de ambos Continentes, y separan las corrientes del crédito del camino que seguían, y las tuercen y ponen pavor é infunden miedo en el ánimo de todos aquellos que con el ahorro las fomentaban y alimentaban, menester es que nosotros, con la fría imparcialidad que el asunto merece, nos reconcentremos dentro de nosotros mismos para estudiar si verdaderamente el estado de nuestra Nación es tan deplorable como le pintan los detractores y adversarios de nuestro crédito público, ó si es, por el contrario, suficientemente sólido, y si conservamos bastantes raíces, si tenemos bastantes elementos y suficientes medios dentro de la Patria para poder sobreponernos á esta crisis, desde luego injustificada, pero siempre pasajera, y poder recobrar lo que nunca debió perder nuestro signo de crédito: el aprecio y la estimación de Europa.

Ninguna ocasión más propicia para esta obra de verdadera reivindicación que la que nos ofrece la discusión de los presupuestos. Todos los Sres. Diputados saben que el presupuesto es el espejo de la vida nacional. En él se concentran todos los elementos de prosperidad ó de pobreza del país, sus tendencias y sus propósitos, sus recursos y su cultura; en él se reflejan todas sus instituciones políticas y económicas, sus tradiciones, sus intereses, el adelanto ó la decadencia en que se encuentra, los sistemas de su Administración, las reformas que inicia para seguir en el veloz y vertiginoso movimiento de la civilización moderna á los pueblos que han tomado la delantera en ese camino.

Y puede decirse con completa verdad que en esas pilas de números se encuentra concentrada además la vida nacional, el presagio de los futuros destinos de un pueblo.

Este estudio de los presupuestos siempre ha sido materia grave para las antiguas Cortes españolas; pero en los modernos tiempos no se le prestaba toda aquella atención que el asunto merece.

Yo recuerdo que (hace de esto solamente cuatro años) nos lamentábamos todos los aficionados á este linaje de estudios de la escasa atención que el Parlamento prestaba á estas discusiones. Yo recuerdo que aquí mismo en este recinto me hice eco de estas quejas; porque, Sres. Diputados, ni los Gobiernos mismos ponían el cuidado necesario en la formación de los presupuestos, trayéndolos con cierta indiferencia y con una servil imitación de los anteriores, que venían impregnados de todo aquel espíritu, tan condenado por nosotros, de la rutina y del empirismo.

Las Comisiones, por punto general, no daban la mayor importancia al estudio detenido de los presupuestos, y venían los dictámenes al Parlamento, y aquí, señores, pasaban entre la paz de los sepulcros, cuyo glacial espectáculo puso alguna vez en mis labios las hermosas estrofas de Chateaubriand:

«Amable soledad, bosque callado,
recorrer vuestra sombra es mi recreo;»

y entre esa amable soledad y con esa beatitud pasaban los presupuestos por el Parlamento. ¡Qué diferencia ahora! Aquella completa soledad de la Cámara, que solía representarse por tres ó cuatro Diputados más ó menos soñolientos, aburridos; aquella soledad de la Cámara y aquella languidez de las discusiones, que merecieron de uno de nuestros más ilustres escritores, muy conocido por lo genial y lo ático, que nos flagelara á todos los que teníamos el atrevimiento de tomar parte en tales discusiones y nos llamara los *meritorios* de la Cámara y del Parlamento, todo aquello se ha cambiado por una singular atención que el país presta ahora á estos interesantes asuntos, y por una concurrencia que, si bien es relativamente escasa, como la de este momento, es considerablemente mayor quizá, la máxima que he conocido yo cuando se ha tratado de la discusión de los presupuestos, y ha ocupado la atención de la Cámara individuo tan humilde y de tan pocos atractivos oratorios como el que en estos momentos molesta vuestra atención. (*El Sr. Calbetón*: Diez y ocho de la mayoría y30 de la oposición.)

Cuarenta y ocho Sres. Diputados, que son por lo menos diez veces los que ordinariamente había en otros tiempos; pero es que fuera de aquí no hay 48, hay próximamente 4.800.000 españoles que nos escuchan, lo cual no sucedía antes; este es el progreso. ¿Qué tiene que ver la indiferencia con que no há mucho pasaba esta discusión de presupuestos, con la importancia justificada, natural y, añadiré, necesaria, que se les da hoy? ¿Cuándo se ha visto que una Comisión general de presupuestos, y yo he tenido el honor de pertenecer á muchas, haya proyectado las luces del entendimiento de todos sus individuos sobre el proyecto, lo haya estudiado partida por partida con gran detenimiento, haya hecho el análisis de todos los gastos, y al fin y al cabo haya venido á presentar un dictamen que por la primera vez desde que hay régimen representativo trae economías fundadas y racionales? Y si quisiérais todavía otra prueba de esta importancia, de esta feliz trasformación de nuestras costumbres parlamentarias, de esta afición que comienza á despertarse entre nosotros, y sin la cual no corresponderíamos al voto de los pueblos, cuya función más importante es la de intervenir en las deliberaciones del tributo que se les va á pedir y en la forma de gastarlo, yo os la daría con el voto particular que se presentó ayer tarde sobre la mesa y que hoy se pone á discusión. Voto particular cuya importancia estriba, no en la atención de los 48 Sres. Diputados que ha tenido la calma de contar el Sr. Calbetón, sino en otra muchísimo mayor aún, porque revela y simboliza la atención profunda, el cuidado extremo que dedica á estas cuestiones, tan útiles para la Patria, un partido importantísimo, que lo presenta á manera de prospecto (porque después espero que vendrá el libro), como anuncio de un sistema financiero, que sin duda ha de ser panacea para los males que en estos momentos afligen á la Patria.

Véase, pues, cómo á pesar de estar presentes sólo 48 Sres. Diputados (y ahora ya hay doble número), la importancia de estos estudios y la atención que les presta el Parlamento es más considerable por la intensidad que por el número de representantes que hay aquí congregados.

Dejo, pues, toda clase de disquisiciones, que holgarían, y declaro sinceramente que el voto particular paréceme inspirado en los más nobles propósitos, y por cuya redacción y presentación, por los móviles que lo han inspirado, merecen plácemes sus autores; y siendo estas mis ideas, y también las de la Comisión, no habéis de esperar que yo le combata, ni de una manera ruda ni de una manera débil; habéis de esperar sólo observaciones mías, más bien petición de explicaciones, porque la torpeza del que os habla no le haya permitido entender lo que significan determinados puntos; y á esto se reducirá todo lo que yo haya de decir acerca de este documento, con lo cual tendréis dos beneficios: el tiempo que ahorraremos y la molestia de oirme, que será más breve.

Por otra parte, las discusiones apasionadas, las censuras y las acusaciones sañudas, y aun la historia retrospectiva, no son buenos elementos de conocimiento para dilucidar qué soluciones interesan en este instante á la Patria; antes bien, el juicio claro y frío, la discusión serena, que no excluyen tampoco las energías del razonamiento, serán los únicos elementos que podrán hacer fructífera esta discusión que empieza hoy, y que yo tengo la honra de iniciar, en cumplimiento de un deber de honor de esos que no pueden renunciarse, y que por otra parte es legítimo y natural, porque todos sabéis que son los soldados de menos valer aquéllos que se eligen para combatir en las guerrillas. Esta razón es la que me impele á pediros, como ya me la habéis otorgado en distintas ocasiones con gran generosidad, vuestra benevolencia, de la cual me encuentro hoy más necesitado que nunca, para tratar siquiera de cumplir con ese deber de la manera que mis escasas fuerzas me permitan.

Comienza el voto particular, Sres. Diputados, por la cortesía de costumbre, en que los señores de la minoría de la Comisión se lamentan de disentir de lo que nosotros pensamos en ciertos y determinados asuntos. Cumplido ese deber de cortesía, que la Comisión naturalmente agradece y estima, y hubiera sido más agradable para ella que no hubiese motivo de disentimiento, comienzan las acusaciones del voto particular, acusaciones á las cuales véome en la necesidad de contestar.

La primera de ellas se funda en el hecho de haber presentado el dictamen sobre el presupuesto de gastos sin haberlo hecho del mismo modo respecto al presupuesto de ingresos. Supone el voto particular que de este modo no se puede formar juicio acerca del sistema financiero que el Gobierno tiene, ni deducirse consecuencias ni castigarse gastos que de otra manera, en presencia de la escasez de ingresos, hubieran podido cercenarse. ¡Donosa teoría, Sres. Diputados! ¿Pero es una novedad que se haya presentado el dictamen sobre el presupuesto de gastos antes que el de ingresos? Pues esto ha sucedido siempre en España, con una sola excepción, y en algunos países del extranjero, como Francia, sin ninguna excepción. Tengo aquí una nota, que por no molestar á la Cámara no leo, de las fechas en que se han presentado los dictámenes sobre los presupuestos de gastos que se han comenzado á discutir, y cuando iba muy avanzada la discusión es cuando se han presentado el dictamen sobre el presupuesto de ingresos y el articulado de la ley.

En doctrina no hay ningún inconveniente para hacerlo así. Es el presupuesto de gastos el reflejo del concepto que del Estado se tiene. Según sea el estado más ó menos individualista ó socialista, según enga á su cargo determinados servicios ó los entregue á la iniciativa particular ó á las asociaciones, así aparece en el presupuesto de gastos la cifra que refleja el concepto del Estado. Y no es el Estado á manera de un particular, que puede, cuando quiere, aumentar sus gastos ó rebajarlos, reduciéndose á una condición inferior á la que antes tenía; no es el Estado como un particular, en cuya voluntad no entran más factores que su propia conveniencia, no; el concepto de Estado, y por lo tanto el de sus gastos necesarios, es totalmente distinto del que puede tener un particular. Hay ciertos gastos, que, respondiendo al concepto de Estado civilizado, podían incluirse en el presupuesto con mayor ó menor extensión, pero jamás pueden suprimirse. ¿Qué se hace cuando se proyecta una obra pública ó una empresa particular? Pues lo primero es el presupuesto de gastos, ó sea lo que va á costar su finalidad, como ahora se le llama. Después, cuando ya se conoce la cifra del gasto que se ha de hacer, entonces viene lo que los ingleses, y ahora los franceses, copiándolo de sus vecinos de allende el canal de la Mancha, llaman estudio de las vías y medios; es decir, el presupuesto de ingresos.

Pues entonces, ¿qué extraño es que aquí se haga eso mismo? Unos sistemas lo aprueban y otros no lo rechazan, y por el presupuesto de gastos comienza la discusión en países tan adelantados en esta materia y que han perfeccionado tanto la presentación de los presupuestos, como la vecina Francia. Eso ha sucedido y eso sucede en otras partes; no lo rechaza la doctrina; es racional, y no podemos rechazarlo; de donde se deduce que lo único que debemos rechazar es el cargo que nos hacen nuestros compañeros de Comisión, en este caso con suprema y probada injusticia. Sigue el voto acerbamente, con palabra dura, y aun excesivamente dura, y nos dice que, presentado solamente el dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de gastos, es imposible formar juicio de lo que puede pasar con el presupuesto total del Estado, y aun se insinúa, yo he creído verlo así, y me alegraré mucho equivocarme; pero aun se insinúa la idea de que la Comisión tiene el pensamiento de que no se conozca en totalidad su dictamen acerca del conjunto, porque sería muy digno de censura y sobrado fácil para el ataque.

Señores Diputados, la Comisión no ha hecho otra cosa que seguir las reglas establecidas por las demás Comisiones hasta el presente; pero si os fijáis en otra circunstancia que os voy á hacer notar, comprenderéis que la minoría de la Comisión se ha dejado arrastrar por la nostalgia de la acusación, por el deseo de mortificarnos en este punto ó por el de presentarse como mantenedora de una doctrina más ortodoxa que la nuestra, cuando no tenía fundamento ninguno para atacarnos de ese modo. Ataca el voto particular á la Comisión porque sólo ha presentado el presupuesto de gastos, y no el de ingresos ni el articulado de la ley, y dice: de esta manera no se puede formar juicio de á dónde váis, de qué queréis, de cómo váis á salvar la situación del país; y desde estas líneas hasta el final, Sres. Diputados, no se ocupa para nada la minoría de la Comisión del dictamen que hay sobre la mesa, sino que ataca y

combate rudamente el proyecto del Gobierno, que no se compone sólo del presupuesto de gastos, sino también del de ingresos.

Una de dos: si os limitáis á atacar el dictamen de la Comisión relativo á gastos y lo juzgáis un factor incompleto para vuestros juicios, ¿por qué no lo habéis hecho, ni habéis siquiera en un solo concepto atacado el dictamen de la Comisión? Si atacáis en ese voto particular con verdadera saña el proyecto del Gobierno, lo tenéis completo, no tienen base vuestras quejas; gastos, ingresos, articulado de la ley, proyectos complementarios; no hace falta ningún otro elemento ni ninguna fuente de conocimiento para que vuestro juicio se base sobre todos los datos necesarios.

Queda, pues, deshecho el segundo de los ataques que á la Comisión dirigen nuestros dignos y queridos compañeros de Comisión.

Vienen luego las censuras, y éstas si que son realmente censuras acerbas, que yo también estimo que la Comisión no merece: primero, porque tenemos un presupuesto extraordinario; segundo, porque hemos segregado del presupuesto las ganancias de lotería, siempre con la idea errónea, con la idea equivocada, totalmente opuesta á la realidad, de que primero el Gobierno, y la Comisión después, han tratado de disimular lo que hay dentro del presupuesto. Descubre la minoría de la Comisión que los 21 millones que se necesitan para el presupuesto extraordinario no aparecen en el presupuesto ordinario. Claro está, señores, que no habían de aparecer. Pero yo pregunto: ¿qué presupuesto extraordinario es ese? ¿el que presentamos el año pasado y quedó aprobado y votado? ¡Ah, Sres. Diputados! De eso no nos tenemos que ocupar. ¿Es que los ingresos de aquel presupuesto extraordinario son ingresos ordinarios, normales, que se sacan de las rentas del país ó del patrimonio nacional, únicas fuentes donde podríamos hallarlos?

¡Ah! No. Aquellos ingresos del presupuesto extraordinario, tan extraordinarios son, que por primera vez desde que existe España aparecen en un presupuesto; ¡y quién sabe los lustros que trascurrirán hasta que vuelvan á aparecer! Y los gastos de aquel presupuesto extraordinario, ¿qué son? Gastos extraordinarios, puesto que se refieren á armamentos que acaso no haya que modificar en muchos años, á obras públicas, á subvenciones de ferrocarriles que estaban decretadas y para las cuales no había recursos, y al fomento de obras públicas; como sucede, por ejemplo, con las obras de defensa de los ríos Júcar y Segura, que una vez hechas han de pasar siglos hasta que sea necesario renovarlas. Más extraordinario que esto, ¿qué se quiere?

¡Pero con qué frases tan acres condena la minoría de la Comisión el presupuesto extraordinario! Llega hasta el punto de decir que está fuera de toda doctrina económica, fuera de toda ciencia financiera, fuera de las costumbres de los pueblos; y esto, señores Diputados, no es totalmente exacto. Que sea mejor en doctrina el presupuesto único, ¿quién lo duda? Que el presupuesto ordinario de gastos é ingresos es el caso normal de la vida pública, que es el mejor, ¿quién ha puesto en tela de juicio ese axioma? Pero ¿qué tiene que ver eso con que haya presupuesto extraordinario por necesidad?

No voy á recorrer muchas Naciones ni á citar muchos números, porque suelen ser enfadosos en la discusión y porque pienso ceñirme á la defensa de los ataques, defensa doctrinal, defensa cortés, como entiendo que ha de ser toda la discusión de presupuestos.

La severa Inglaterra, maestra, en ésta como en otras muchas cosas, de todas las Naciones constitucionales, ¿no ha tenido presupuestos extraordinarios en distintas ocasiones, y muy recientemente, en tiempo de Gladstone, para la construcción de su escuadra? ¿Ha podido verse libre Francia de los presupuestos extraordinarios en casi todo el presente siglo, y ni una sola vez, desde 1880 á 1890, ha dejado de tener, no uno, sino hasta tres presupuestos extraordinarios? ¿Es que hoy mismo, en el que acaba de presentar el Gobierno á las Cámaras francesas para 1893, se presenta el presupuesto único? ¿No tiene cinco presupuestos anejos para cinco departamentos ministeriales, alguno de los cuales, el de Obras públicas, asciende á la cifra bastante considerable de 102 millones de pesetas? Rusia, la misma Rusia, que modernamente ha entrado en estas corrientes de la publicidad financiera y de la sinceridad que tan beneficiosa es para su crédito, y que da cuenta en el presupuesto de lo que antes no se sabía, porque la omnipotencia de los Czares se extendía á gastar el patrimonio nacional como si fuera de la Corona, cosa propia de aquellos tiempos que por fortuna ya no volverán; la misma Rusia tiene un presupuesto ordinario y otro extraordinario, destinado éste á la construcción de sus ferrocarriles que le sirvan para la defensa de su inmenso imperio asiático en las futuras contingencias con Inglaterra y para la trasformación de su armamento. Italia ha tenido constantemente presupuesto extraordinario; y finalmente, nosotros nos hemos visto por fortuna libres de presupuesto extraordinario hasta que un digno Ministro de la minoría liberal, mi amigo cariñoso el Sr. Puigcerver, presentó á las Cámaras un presupuesto extraordinario para la construcción de la escuadra, de donde han arrancado después las consecuencias de los actuales presupuestos extraordinarios. Y doctrina enfrente de doctrina, no ya tomada de un discurso de mi amigo el Sr. Puigcerver, cuya ilustración en este punto está fuera de toda discusión, sino la del mismo proyecto de ley que presentó á las Cortes, en el cual dice: «Más logico que agregar al presupuesto ordinario aquellos gastos que, como antes he dicho, figuran en él y no tienen carácter de permanentes. No lo propongo desde luego para las obras públicas, porque creo conveniente que preceda la formación de un meditado plan, á fin de no hacer estériles los fondos á tal objeto aplicados; pero si esta idea no puede realizarse inmediatamente en toda su extensión, cabo plantear la parte relativa á la construcción de la armada.»

Y obró muy bien el ilustrado Sr. Puigcerver; pero doctrina enfrente de doctrina. Si la minoría de la Comisión presenta lo suyo como dogma de un partido, ahí tiene una opinión contraria, bien reciente y bien oficial, de uno de los doctores en ciencia financiera de ese mismo partido.

De donde se ve que la tercera acusación que la minoría de la Comisión dirige á la mayoría no tiene más fundamento que las anteriores.

Lamento tener que encontrarme con otro párrafo que no puedo menos de entregar á la consideración de la Cámara; no ya protestando contra él, sino po-

niendo enfrente para que lo conteste algún otro de los párrafos del mismo voto particular: «Un sistema que elimina y separa del voto de la Cámara todos los gastos que arbitrariamente se han calificado de extraordinarios, impidiendo así á los representantes de la Nación disminuirlos, trasformarlos ó suspenderlos por completo, según le aconsejen las necesidades del momento y la marcha de los ingresos, es conducta incompatible con el sistema representativo, y manera capciosa y subrepticia de anular la autoridad del Parlamento y de impedir que los representantes del país cumplan con el deber de analizar y discutir el empleo de la fortuna pública.»

Pero ¿dónde habéis visto algo que justifique este párrafo de terroríficas acusaciones? ¿Es el presupuesto extraordinario, del cual ya os he hablado, señores Diputados, y al cual se ha dedicado la parte de los 150 millones de pesetas que el Banco de España debe entregar en tres años al Erario público, la parte que no se dedicó á completar el presupuesto extraordinario para la escuadra, del Sr. Puigcerver, y que se está empleando en la trasformación del armamento y en el pago de aquéllos descubiertos por obras públicas que estaban decretadas, pero para las cuales no se había tenido la precaución de incluir en el presupuesto de ingresos los recursos necesarios? Porque estamos conformes con la doctrina ¿quién no lo está? de que al Parlamenlo debe venir todo aquello que afecta á los gastos y los ingresos públicos, que en el Parlamento debe dilucidarse lo que se ha de pagar por los pueblos y lo que se ha de gastar; que al conocimiento del Parlamento no se puede sustraer nada absolutamente relativo á estas cuestiones, ya que es árbitro y es soberano para decidir de ellas. En esto estamos conformes completamente minoría y mayoría de la Comisión, y todos los señores Diputados, porque es la doctrina ortodoxa; pero la aplicación no la hacéis contra nosotros, sino contra vosotros mismos; ¡juzgad con qué asombro habré leído yo un párrafo del voto, según el cual se sustrae á la acción del Parlamento algo que se refiere á ingresos del Estado, y por consiguiente, que es una parte de la fortuna pública! Y dice así este párrafo, contradiciendo al anterior sobre la misma materia:

«Entienden además los que suscriben, que la renta de la Obra Pía no puede ajustarse al criterio de los gastos públicos, que no cabe hacer sobre ella economías y *que las facultades del Poder legislativo se limitan á administrarla,* aplicándola á fines especiales, dentro de los cuales figuran y pueden figurar aquellos gastos que se relacionan con las misiones y con el patriótico propósito que los religiosos de San Francisco cumplen en Marruecos.»

Aquí tenemos, Sres. Diputados, una declaración de verdadera gravedad; aquí tenemos, que el Parlamento, el Poder legislativo, según la opinión de nuestros dignísimos compañeros de la minoría en la Comisión, no tiene facultad ninguna acerca de la renta de estas fundaciones piadosas de Roma.

El Parlamento, que ha hecho y deshecho Constituciones, que ha impuesto y restaurado dinastías, que ha decretado la desamortización, que ha dejado en ese hemiciclo y hecho polvo los mayorazgos, ese se detiene ante la renta de la Obra Pía, cuya renta, por una ley, hecha por cierto en tiempo del Ministro Sr. Moret, es un ingreso ordinario del Estado. ¿Cómo se compadece la censura anterior con este privilegio? ¿Es que somos nosotros los que queremos sustraer algo á la acción del Parlamento que pueda referirse á los ingresos ó gastos públicos, ó es, en este caso excepcional, y á mi juicio injustificado, donde los señores de la minoría de la Comisión entienden que debe detenerse el Parlamento, y que es superior al Parlamento la renta de algo que ha pasado, como las cajas especiales, á ser del absoluto patrimonio y dominio del Estado? Ved, pues, que esta acusación tampoco tiene más fundamento que las anteriores, y de tenerla, la doctrina ortodoxa estaría aquí, no en el voto particular.

Los 55 millones de la lotería. Señores Diputados, ¡decir que se desfiguran los presupuestos por suprimir de los ingresos 55 millones que se tomaban con una mano y se daban con la otra, figurando en el presupuesto de gastos y en el presupuesto de ingresos, sistema ¡qué digo sistema!, procedimiento, mecanismo insignificante que ha sido combatido tantas veces con razón, y que afectaba en gran manera á la sinceridad de los presupuestos! Yo no entiendo cómo esto se puede combatir; no es lo mismo que haber arrendado la renta del tabaco, por ejemplo, suprimiendo, como es natural, del presupuesto de gastos lo que á aquella renta se refería, porque al fin eran gastos que producía la explotación de un negocio, y eran gastos que el Estado hacía para hacer productivo un ingreso.

No es este el caso de las loterías; no se trata de que haya que gastar una determinada cantidad en la fabricación de billetes ó en remuneraciones para su expendición, no; se trata simplemente de que figuraba en el presupuesto de ingresos, y ha venido figurando siempre la renta de loterías con 55 millones de aumento, que eran totalmente fantásticos, y en el de gastos un aumento de 55 millones que ni siquiera se gastaban en nada, sino que eran una minoración de ingresos, constituyendo una especie de depósito que el Estado recibía de los jugadores, para devolverle después á los jugadores mismos. No se trataba aquí de un tributo, siquiera fuese voluntario; se trataba de que en la forma de presentar los resultados de esa renta había una verdadera anomalía, había una cifra que figuraba en el presupuesto de ingresos, aumentándola considerablemente y suponiendo que ese aumento era fuerza efectiva, elementos naturales, fuentes de producción nacional; error craso, puesto que se trataba de un depósito que se recibía con una mano y se tenía que devolver con la otra, para tener que consignar en el presupuesto de gastos la misma cantidad que aparecía por este concepto en el de ingresos.

Esto se ha suprimido, y es más racional, más sincero y más claro suprimirlo del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos.

Tanta es mi convicción de que bien hecho está lo hecho, que dudo yo que haya ningún Ministro que se atreva á restablecer el anterior sistema.

Al fin, la minoría de la Subcomisión, después de estos desahogos, que yo, por otra parte, considero naturales, á falta de otros, aunque claro es que no los encuentro justificados, entra en el asunto del voto particular, comenzando por declarar, y hay que aplaudir su declaración por lo justiciera, que es imposible llegar á una nivelación real y efectiva del presupuesto en corto tiempo.

Estamos completamente de acuerdo. Sin embar-

go, algunas de las indicaciones que hace el dictamen de la minoría acerca del déficit merecen aclararse.

De todo el mundo es conocida la acusación que se nos ha dirigido por la carga abrumadora de los déficits que soportamos, verdadera gangrena de los presupuestos españoles. Los que de eso nos acusan, no saben que nosotros no hemos inventado los déficits. Pues qué, ¿no han tenido déficit casi todas las Naciones de Europa, y no le tienen hoy la mayor parte de ellas?

En el mismo presupuesto que acaba de presentar á la Cámara el Gobierno francés se declara que en los cinco primeros períodos de su historia de este siglo, ó sea desde el año 1814 al año 1869, en los períodos de los reinados de los Borbones y de los Luis Felipe, de la primera República y del segundo Imperio, el déficit de sus presupuestos llegó á 3.622 millones de pesetas, y ahora, en los veinte años, desde 1870 á 1890, que lleva la segunda República, el déficit es de 1.339 millones; con lo cual se compone un déficit, desde el año 1814, de 4.961 millones de pesetas. Se han recogido por valor de 4.130 millones; quedan todavía por recoger, y figuran en la deuda flotante de la República francesa, 831 millones de pesetas por el resto. ¿Qué novedad es, por tanto, la del déficit? Es, desde luego, cosa mala y detestable; pero en copiosa compañía vamos, aun cuando deseo que pronto nos separemos de ella en esta materia.

En cuanto á Italia, en el presupuesto que el insigne Ministro Sr. Luzzati acaba de presentar á las Cámaras, consigna, al hacer el resumen de la Hacienda italiana, que los déficits han sido, desde el año 1875 á 1883, de 2.356 millones de pesetas; es decir, mucho más de aquello á que nosotros hemos llegado; y aun el año 1863, el déficit de Italia llegó á la aterradora cifra de 700 millones de pesetas, y no fué parte, sin embargo, á quebrantar el levantado espíritu de aquellos patriotas, que supieron con energía, con orden y con administración dominar las dificultades y llegar al estado de prosperidad que hoy alcanzan, realizando la obra de la unidad italiana, á pesar de los déficits y á pesar del curso forzoso: dos gangrenas económicas bastantes por sí solas para acabar con el Estado más robusto y más próspero. La misma Inglaterra, ¿no tenía en 1842 un déficit de 250 millones de pesetas?

No es, pues, una invención nuestra el déficit, como no lo es el crecimiento de gastos de todos los presupuestos; es un mal general. Desde el año 1830 ó 1835 hasta el presente, en todas las Naciones europeas ha crecido el presupuesto de gastos de tres á cuatro veces; y entre esas Naciones, y en el término medio, se encuentra España. ¿Qué tiene, pues, de particular que todos estos aumentos de gastos y todos estos déficits, siendo una regla general para las Naciones, hayan sido también para España consecuencia obligada de su desarrollo, de su civilización y de su progreso? Lo que hay que ver es si á la par que crece el presupuesto de los gastos, crece también el de ingresos; sin lo cual, las Naciones caminan á la bancarrota y al suicidio, y este es el punto que á nosotros nos interesa tratar en conjunto, no aisladamente.

Las prudentes reflexiones que el voto particular hace acerca de las economías, son las mismas, en otra forma expresadas, que las presentadas por la Comisión general al Congreso. Algunas contradicciones, sin embargo, hay en ellas, y voy á citar una como ejemplo. Hace notar en su voto particular la minoría, que no pueden ser proporcionales las economías porque hay Ministerios y hay conceptos de gastos en los cuales ninguna se puede introducir; y hay otros, como la sección 9.ª, «Gastos de las rentas públicas», en que cuanto más se aumenta el gasto más crecen los ingresos; y por consiguiente, en vez de introducir economías, debiéramos desear su desarrollo.

De completa conformidad en esto con el voto particular. Pero es el caso, que esta misma proporción cuya imposibilidad de aplicación reconoce el voto particular y entiende que es un absurdo económico ó un modo poco racional de hacer las economías, le aplica después como medida de equidad; para que con el ejemplo de unos, es decir, de aquellos que no debieran padecer, se consuelen los otros sobre los cuales debe recaer el padecimiento. No hago más que notar esta contradicción, y paso ya á la parte que podríamos llamar de detalle, aunque no lo sea, en lo que propone la minoría de la Comisión, enfrente, no del dictamen de la mayoría, sino enfrente del proyecto del Gobierno.

Motivo había en esto para que nos sintiéramos mortificados los individuos que pertenecemos á la mayoría de la Comisión, por esa estudiada, repetida y absoluta preterición que ha hecho la minoría del dictamen de la mayoría. ¿Pero en qué doctrina se funda este procedimiento? ¿Pero de cuándo acá se puede por la minoría combatir el proyecto del Gobierno, que aquí ha desaparecido ya, sustituído por el dictamen de la Comisión, y no se ataca, y no se combate este dictamen, único que hay puesto á discusión aquí?

Esto es lo que hace la minoría de la Comisión, procediendo de una manera inexplicable y pareciendo como que sea, no lo es, ni lo tomamos nosotros bajo ese punto de vista, ni dada la calidad de las personas que firman el voto particular y aun el de sus dignísimos compañeros de partido puede serlo; podía aparecer como un desaire á la Comisión, de cuyo dictamen ni una palabra se dice en el voto particular.

En la sección de «Obligaciones generales del Estado» acepta el voto particular las reformas hechas por la Comisión; digo, no acepta, está conforme, una en parte, otra en todo. La que acepta en totalidad es la referente á las clases pasivas, y hace la justicia á la Comisión, es decir, al Gobierno, de considerar la sinceridad con que ha procedido en este punto. Jamás, Sres. Diputados, la cifra que ha traído el Gobierno para las clases pasivas se ha aumentado, quizás nunca se ha alterado; pero esta vez ha sido tal la unanimidad de la Comisión general respecto de la sinceridad del presupuesto, que ni esta partida siquiera ha dejado de analizar detenida y detalladamente, y se han traído aquí las cifras de los aumentos en cada uno de los artículos por todo el quinquenio y se han hecho las proporciones necesarias, como muy justificadamente también lo hace el voto particular entre aquellas partidas que por su disminución podían ofrecer algún recurso y las otras partidas, no más considerables en número, pero sí en cantidad, cuyo aumento podía dejar esta partida despoblada ó innecesariamente dotada para la realidad del desarrollo del presupuesto; y se ha computado que se necesitaba, además del aumento que el Gobierno

traía, un aumento de 600.000 pesetas por la Comisión, con lo cual se ha realizado un aumento sobre el presupuesto anterior de 1.700.000 pesetas, y este aumento de 1.700.000 pesetas, que es también otro signo de la sinceridad de este presupuesto, que viene aquí por primera vez con aumento en esta partida, es suficiente, y aun creemos nosotros que sobrada, holgadísima, para las necesidades del ejercicio futuro. Esto lo acepta la minoría de la Comisión.

Pero otra cifra que ha venido, la relativa al quebranto de cambio, con la cifra de 2 millones y medio de pesetas por parte del Gobierno, y que ha dado lugar á discusiones tan serenas y tan fructíferas como todas las que han tenido lugar en el seno de la Comisión, ha salido aumentado de la Comisión hasta la cifra de 6 millones de pesetas. El voto particular la eleva á 8 millones de pesetas. Estamos conformes en el principio, los señores de la minoría y los individuos de la mayoría; lo que hay es una diferencia de criterio al aceptar la cifra; lo que hay es, que nosotros, no sólo deseamos, sino que esperamos que cuando este presupuesto venga á realizarse, los cambios no estarán á los tipos actuales, sino que habrán descendido, como por ley y razón lógica deben descender, y sin embargo, á pesar de esta esperanza, nosotros hemos aumentado la partida en todo aquello que hemos creído necesario, dados los antecedentes y las oscilaciones del cambio en todo el año de 1891. ¿Y qué ha hecho la minoría de la Comisión? Ha agregado tres meses del año 1892 y ha obtenido un aumento, con el que resulta una cifra más elevada.

Pues bien; el principio sentado por la Comisión, pasando de 2 millones á 6, ha sido ratificado por la minoría, pasando de 6 millones á 8. Completo acuerdo en el principio, para la mayor sinceridad del presupuesto: diferencia en la cifra, en la cual no sabemos quién podrá tener razón.

Esto se tratará cuando discutamos esta partida, que á mi entender es una de las que debemos discutir más, porque ha sido base y fundamento de calumnia para nuestro crédito. Por la cuestión de los cambios se nos ha presentado en paralelo con la República Argentina, no considerando los que por interés, por ignorancia ó por malicia propalaban estas cosas, que la elevación de cambios en la República Argentina se debe á una causa totalmente opuesta á la que origina la elevación pasajera de los cambios de España. La República Argentina llegó á tomar de Europa 5 ó 6.000 millones en oro á cambio de su papel, y después no ha podido recoger el papel y devolver el oro; y de ahí ha venido el desastre y, con él, como consecuencia, el premio del oro; mientras que la elevación del cambio en España obedece á una causa totalmente contraria. El envío á España de oleadas incesantes de sus valores, recogidos y pagados á cambio de nuestro oro con la virilidad y la honradez tradicionales en España, ha producido el movimiento violento, rápido y pasajero en la elevación de los cambios. No es lícito achacar á una misma causa lo que procede de causas distintas, lo que en el caso presente es muy honroso para nosotros.

No hay más en esta sección de «Obligaciones generales del Estado,» como no sea la propuesta de la minoría de la Comisión, que presenta para ese problema de las clases pasivas, para aliviar esa carga de 54 millones de pesetas, que es verdaderamente carga abrumadora para nuestro presupuesto, resoluciones que la Comisión no puede tomar por sí. Claro es que la Comisión de presupuestos, que no hace más que informar sobre ellos, no puede tener atribuciones sobre tal cosa; pero la propuesta de la minoría es curiosa, merece llamar la atención como elemento de debate futuro, y bueno es que conste ahí, bueno es que conste también qué es esto de la capitalización de las pensiones, de viudedades y orfandades, de los derechos de clases pasivas.

Recordaba yo, al leerlo, mis mocedades, cuando servía en el Instituto Geográfico y me dedicaba con mis compañeros al estudio del cálculo de probabilidades y á su aplicación á ejemplos curiosos, como el de conocer las veces que podía salir un número de la lotería antigua, el de un dado del caballo blanco y otros, y recordándolo, sentíame herido de la curiosidad de saber en virtud de qué tablas, en virtud de qué cálculos de probabilidades podríamos, disminuyendo la anualidad de una de estas rentas de orfandades y de pensiones, capitalizar el derecho adquirido, y después, á dónde habíamos de acudir para pagar la renta de la capitalización que aquello nos produjera.

Digo todo esto á título de curiosidad, porque la realización de tal pensamiento, que en una parte pequeña viene á resultar casi igual á la organización, bastante desacreditada, de los Montepíos, podría llevarnos á una solución favorable á los intereses del Estado, y quién sabe si en ella coincidiríamos mayoría y minoría de la Comisión.

Paso, Sres. Diputados, rápidamente por las indicaciones relativas á los departamentos ministeriales, no porque no se presten á discusión, sino porque realmente, aparte de que la materia es bastante árida para provocar los bostezos y el aburrimiento del auditorio, tiempo hemos de tener sobrado de entrar en la discusión detenida de ellos, con tanta más razón cuanto que los señores de la minoría de la Comisión no han puesto más que cifras ideales. Entonces, cuando entremos en los detalles de esta discusión, podremos saber si lo propuesto por la minoría es exacto; entonces será cuando podremos saber si la economía propuesta resulta una verdadera economía, que no vuelve á aparecer en el presupuesto, ó si es sólo una cifra que se trasforma ó trasmigra de un lugar á otro; entonces será cuando podremos decir si tiene realidad perfecta lo que la minoría de la Comisión propone.

Entretanto, conste que en la Presidencia del Consejo no hace una economía de 76.000 pesetas, como supone, porque ya la Comisión había hecho, y no lo toma en cuenta la minoría, una considerable economía; y por lo tanto, que las 76.000 pesetas que supone que hace, quedan reducidas á 32.000.

En el Consejo de Estado se propone hacer una economía de 272.000 pesetas, que no es tal economía, porque queda reducida á 122.000, puesto que el resto ya lo había hecho la Comisión.

Vean los Sres. Diputados cómo la minoría de la Comisión va sobre las huellas de la mayoría, reforzando en algunos puntos las economías sin marcar en dónde, cosa, Sres. Diputados, que por necesidad ha de hacerse, como ya lo ha hecho la mayoría de la Comisión.

En el Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso es verdad que puede hacerse la economía propuesta por la Comisión; pero quién sabe si no

hubiera sido mejor evitar el aumento cuando se creó el Tribunal de lo Contencioso.

En el Ministerio de Estado, aun cuando reconoce que pocas economías se pueden realizar, hace sobre las de la Comisión una economía de 553.000 pesetas.

En el Ministerio de Gracia y Justicia propone una economía, no de 3 millones, como supone la minoría de la Comisión, sino simplemente de 280.000 pesetas, porque el resto ya lo había hecho la Comisión.

Por esto es lamentable que no haya tenido en cuenta la minoría el trabajo que en compañía nuestra ha hecho, y al cual, con una asiduidad verdaderamente digna de encomio y de elogio, y aun de que sirva de ejemplo, ha asistido el dignísimo individuo de la minoría Sr. Garijo.

En el presupuesto de Gracia y Justicia, donde la Comisión, llevada de ese espíritu de las economías, que no la abandona nunca, y en el cual pueden igualarle, pero no aventajarle, los demás; en ese Ministerio no ha vacilado en suprimir 46 Audiencias y en condenar á 200 magistrados á abandonar el presupuesto. Doloroso sacrificio, impuesto por la necesidad y por el estado del país, para cuya realización se necesitan los esfuerzos de todos, mayoría y minorías, porque sin ellos no se realizarían, y los mayores y mejores de nuestros propósitos quedarían perfectamente estériles.

Y llegamos, Sres. Diputados, á Guerra. Aquí sí que hay una economía, en lo que propone la Subcomisión, de verdadera importancia, economía acerca de la cual he de permitirme llamar vuestra atención. La economía que realiza en Guerra la minoría de la Comisión asciende á 13 y pico millones de pesetas.

«Las economías, bien claro lo dice la Comisión, han de realizarse en Guerra en los capítulos 6.º, 8.º, 11.º y 12.º; ha hecho pensar á los que suscriben, dice el voto particular, la conveniencia de limitar las fuerzas permanentes del ejército á cambio de dotarlas mejor y más ampliamente de los medios necesarios de instrucción y de combate.»

No da más explicaciones la minoría de la Comisión; pero nos bastan las anteriores, Sres. Diputados, para dilucidar un punto de verdadadera y trascendental importancia entre todos los que se refieren al ejército.

Señores Diputados, esos capítulos que se han citado se refieren solamente á las fuerzas permanentes, á las cuales se dedican 63 millones de pesetas, y á las subsistencias para esas fuerzas permanentes, á las cuales se dedican 14 millones de pesetas; porque los demás, el 11.º y el 12.º, se refieren al material de Ingenieros y de Artillería, dotado con la pequeñez de 3 y 4 millones de pesetas respectivamente. Así es que todos los 13 millones de economías han de pesar sobre la reducción del contingente armado. Declaro que soy incompetente para resolver esta cuestión; pero me parece de tal gravedad, que vale la pena de que nos ocupemos de ella por unos momentos.

La reducción del contingente armado, para hacer en él 13 millones de pesetas de economía, debería ser, según los cálculos que tengo aquí hechos, de 15 á 16.000 hombres; de manera que los 90.000 que componen el ejército permanente, deberían quedar reducidos á 75.000. Yo no sé si esto es suficiente para garantir la integridad de la Patria y para todos los servicios que están encomendados á nuestro bravo y heróico ejército; lo que trae á mi mente esta economía es un recuerdo que me va á permitir la Cámara que exponga á su consideración.

Combatía yo el presupuesto de gastos por empírico y poco sincero en cierta ocasión, y claro es que era muy distinto del presente, que no tiene ninguna de estas dos malas condiciones; y proponía yo, no rebajar el contingente armado en 16.000 hombres, sino dar licencia temporal á un gran número de soldados, para obtener una economía semejante á la que propone la minoría de la Comisión; y se me contestó por el elocuente compañero nuestro, Sr. García Alix, que eso no era posible, que jamás el contingente armado podría reducirse á menos de 100 ó de 90.000 hombres, límite necesario, y que era una locura y una demencia pensar en semejante economía.

Observen los Sres. Diputados que yo no emito juicios, sino evoco recuerdos, y yo desearía que este punto quedara completamente aclarado, porque sería muy posible que si tal claridad tuviera, si no hubiera necesidad de tan crecido contingente armado, ¡con qué gusto aceptaríamos todos nosotros esta economía!

Si necesitaran de mayor autoridad, á pesar de tenerla los señores de la minoría que suscriben el voto particular, yo invocaría, por ejemplo, la de mi amigo el Sr. López Domínguez, ó la de mi condiscípulo el Sr. Ochando, ó la del Sr. La Serna, que tantas pruebas de pericia dió en estos asuntos cuando desde este banco defendía las reformas del señor general Cassola, para que nos dijeran si tal economía es aceptable, realizable, practicable, inmediatamente practicable, como propone la minoría de la Comisión. Sólo con ese dictamen favorable y sin reserva alguna mental, esos 13 millones de economías serían por mí creídos; entretanto, yo los dejo en suspenso hasta que esta gravísima y ardua cuestión pueda resolverse. Y pasemos á Marina.

Así como en Guerra los ignorantes como yo en esta y otras muchas materias entrevemos y concebimos la posibilidad de la rebaja, así la que propone la minoría de la Comisión en Marina, francamente, escapa completamente á mi reducido entendimiento. No sólo no puedo formar juicio sobre esto; es que mi percepción no llega á darla forma en mi entendimiento, porque dice: «Los individuos de la minoría propenden á respetar íntegras, pues se reputan lamentablemente escasas, las fuerzas navales, sobre cuyas consignaciones se omite, aplazándola para otro momento, una revisión más minuciosa que daría recursos con que movilizar, siquiera una vez al año, todo el material flotante.»

Las fuerzas navales son, lamentablemente, escasas; apenas si puede movilizarse una parte de ellas durante un año, y se pretende por los dignos individuos de la minoría de la Comisión, no sólo conservar las actuales, sino aumentarlas; no sólo movilizar esa parte que hoy se moviliza en el presupuesto, sino movilizarlas todas. ¿Cómo, aumentando así los gastos, se producen las economías? Desearía que se explicara, porque de lo que voy á leer no lo deduzco.

«Sólo aquella nueva planta de los servicios, ú otra análoga que produzca equivalente reducción, puede proporcionar, á la vez que inexcusable alivio del presupuesto general de los gastos del Estado, los medios de ir dotando en los venideros ejercicios los nuevos buques ahora en construcción, buques con

cuyo rápido armamento urge remediar la actual deficiencia de los elementos militares, para acudir á las necesidades de la Nación. Resultará de la organización proyectada un numeroso personal excedente con considerables haberes.»

¿Cómo aumentando la marina, echando nuevos buques al mar, paseando nuestra bandera gallardamente por el Océano y por el Atlántico, haciendo esos ejercicios que dan tanta fuerza y conocimiento de las cosas de mar, de tanto valer en el arte de la guerra, que hacen las Naciones opulentas á costa de sacrificios; porque cada uno de los cañonazos cuesta hasta 8 y 10.000 pesetas al país; cómo con tales aumentos por todas partes en la Marina, resulta un *personal excedente numeroso con grandes derechos adquiridos á los haberes pasivos*, derechos que «el escrupuloso respeto á ellos es una incontestable necesidad, y se habrán de emplear en satisfacerlos unas cantidades crecidas, etc. etc.?»

Claro, Sres. Diputados, que de aquí no salen los 7 millones de economías, tanto más, cuanto que aparte de ésta (si mortifica á mis dignísimos compañeros de Comisión, retiro la frase) logomaquia para explicar cómo por medio de este aumento creciente de nuestra armada de guerra va á resultar personal excedente y va á resultar menor gasto á pesar de pagar todos esos cuantiosos derechos adquiridos en haberes pasivos, aparte de eso, repito, no salen los 7 millones. Hé aquí la prueba. Se compone el presupuesto de Marina de dos cantidades importantes: la que se gasta en flota, que es de 15 millones, y la que se gasta en los intereses y amortización del empréstito para la reorganización de la armada, que son 12 millones aproximadamente; intereses y amortización que no pueden por ahora reducirse, aunque por medio de una combinación de crédito pudieran aumentarse las anualidades y disminuirse hasta tres ó cuatro millones. Pero en los 15 de la flota hacer 7 de economías, aumentando la flota, echando al mar todos los buques para que hagan ejercicio durante una vez al año, es, señores, inconcebible, para mi espíritu.

Nos queda, Sres Diputados, Gobernación. En Gobernación, paso por alto las cifras que ponen los señores de la minoría de la Comisión, que asciende á un millón y medio de economías, y me detendré solamente á considerar una idea que, á semejanza de una semilla echada al aire, sin duda para que vaya á germinar en tierra fértil y allá brote el árbol que por ley de la naturaleza debe producir, sólo me detendré, digo, á considerar una idea que yo recogería de buen grado, y cuya discusión aplazo para otro momento.

Esa idea es de verdadera trascendencia é importancia, y merece que todos los partidos políticos se fijen en ella; es un reflejo de otra que desarrolló el Sr. Moret siendo Ministro de la Gobernación, y que realmente vale la pena de fijarse en ella. Se refiere á la reorganización de los servicios municipales y provinciales y á su dependencia del Poder central. ¡Qué idea tan fructífera sería esa y qué resultados daría tan excelentes para la reforma de nuestra Hacienda arcáica, que todavía se refleja en nuestros presupuestos! Ahí es donde deben, todos los que tienen entendimiento para ello, concretar y convertir su inteligencia para destruir dos errores de nuestra legislación provincial y municipal. Nos empeñamos en aplicar la misma ley y del mismo modo en la agreste montaña del Pirineo que en las fértiles vegas andaluzas; la misma ley y del mismo modo en las llanuras de Extremadura que en las riberas alicantinas; de lo cual resulta que, de 9.000 Ayuntamientos que hay en España, 8.500 padecen bajo el poder de esos elementos que podemos llamar técnicos: de los secretarios, en cuya mano está el arreglo de la hacienda municipal, base de nuestra Hacienda general.

A ellos encomendamos la exacción de los impuestos indirectos, que son los más difíciles de cobrar, y los que necesitan para poder recaudarse de toda la solicitud y de todo el cuidado y de todas las energías del Gobierno, mientras que entregados á esos elementos se convierten en dogal contra determinados contribuyentes, en vez de ser una fuente de riqueza para el Estado. En cambio reservamos á los Ayuntamientos aquello que es más difícil, como la repartición de los impuestos directos y la formación de padrones para determinados ingresos del Estado, y como sucede que en las localidades pequeñas sólo el secretario se ocupa de estas cosas, á él van aquellos que procuran defenderse por las artes de la política y olvidan las de la administración. ¡Ah, señores! Con esa idea bien desarrollada, constituiríamos la Hacienda municipal sobre las bases que la tienen constituida Inglaterra, Alemania, con su federación de Coronas, y Francia misma. Recabaríamos los impuestos indirectos para el Estado, que es el que con su poder y su fuerza puede realizarlos, dejaríamos parte de los directos, fáciles de cobrar y de producto averiguado, á los Ayuntamientos, cuyas funciones financieras para el Estado se suprimirían, y podríamos hacer una Hacienda municipal que fuera como el átomo, de cuya reunión formaría la Hacienda provincial una molécula ó acumulación de átomos, y luego el Estado, reuniendo todas estas moléculas, formaría el cuerpo sólido y robusto de la Hacienda nacional. Entonces tendríamos la verdadera Hacienda del Estado, y por eso he acogido esa idea soltada ahí como especie de semilla al viento, que ¡ojalá fructificara y tomara caracteres de realidad!

Llegamos al Ministerio de Fomento, donde la minoría de la Comisión pretende haber hecho 7 millones de economías, que en realidad se reducen á 4.800.000 pesetas, porque ya el resto se había adelantado á hacerlo la Comisión; y aquí sí que se necesitaría explicación: porque si estos 7 millones de pesetas recaen, por ejemplo, sobre la instrucción pública, elemento de civilización absolutamente indispensable para el progreso, ó recaen sobre las obras públicas, la suma de todos los elementos de uso gratuito y general como defensa de la producción, entonces yo me opondría á esas economías porque costarían muchos millones á la Patria, y sobre todo nos costarían muchos años de retroceso ó estacionamiento en el camino del progreso y de la civilización.

Termino, Sres. Diputados, que harto he fatigado vuestra atención con estas consideraciones. Como síntesis, ya lo habéis visto, las acusaciones y las censuras que dirige el voto particular á la Comisión, están absolutamente desprovistas de todo fundamento, son completamente gratuitas; muchas de ellas están contestadas en los párrafos que he tenido el honor de leer del mismo voto particular.

En su esencia, el voto particular no es más que una alabanza (si yo no formara parte de la Comisión tendría que decir una justicia) para los trabajos de

la Comisión; no ha hecho más que reforzar algunas de las economías que hemos propuesto; pero, señores Diputados, respecto de los 26 millones de economías propuestas por el voto perticular sobre los 12 millones de economías que llevan hechas la Comisión y el Gobierno, debo llamar vuestra atención acerca de dos puntos en que ya he insistido. Rechazo, porque todavía no sé cómo podrían realizarse los 13 millones de pesetas de Guerra, los 7 millones de Marina y los 6 millones de Fomento; y entonces, ¿qué queda del voto particular respecto á economías? Ni un solo céntimo. Ya vendrá la explicación de todas esas economías, que á mí me parecen harto graves. Si la explicación nos satisface, ¡con qué gusto aceptaríamos nosotros esas economías, cuando el país con harta justicia nos las está pidiendo! Pero me temo que tales economías corran parejas con algunas de las proposiciones que en la conclusión se hacen. Cuando después de recorrido el voto particular se llega ya con cierta fatiga al final, se experimenta una sensación agradable, al ver, como sucede con los castillos de fuegos artificiales, un espléndido panorama que representa el golpe final, y en el cual ha concentrado el pirotécnico todos los recursos de su arte: ¡qué hermosura de colores! ¡cómo hieren la retina y cómo recrean el espíritu! Pero ¡cuán fugaces son! Aquí sí que podríamos recrearnos, después de todas esas economías, viendo, á pesar de ellas, un porvenir, para el cual se necesitarían muchísimos más millones de los que ahora se presumen ahorrados; aquí sí que podríamos encontrar algo de lo que le quedaría que hacer á España. «Le quedaría el desarrollo de las obras públicas (en que se hacen esos 6 millones de economía, cuando su presupuesto total es de 8), base esencial de nuestro progreso económico, y le quedaría aquella aspiración de mejora y trabajo que agita á nuestro pueblo, con el plan general de obras públicas que queda trazado, y con el proyecto de construir *en todas partes los edificios públicos con el importe actual de los alquileres, convirtiéndose así una renta que ahora es perdida en capital que formaría parte del inventario del Estado.*» Esto ofrece el voto particular.

Si con sólo el pago de los alquileres pudiera hacerse el inquilino propietario, habría desaparecido del planeta esa especie humana que se llama inquilino y esa otra que tan fosca y tan arisca nos representan con la guadaña del dios Término en la mano para cobrar los alquileres cada tres meses. Esos, que son generosos deseos, tienen algo que ampliar; ese es el coeficiente de la práctica que todos deseamos, y renuncio á examinar otros puntos.

Véis, Sres. Diputados, que las conclusiones del voto particular, fuera de esas economías, que insisto en poner en entredicho mientras no se expliquen, de Guerra, de Marina y de Fomento, no traen de economía ni un céntimo más de las que ha hecho la Comisión, no porque la Comisión no deseara hacer más, sino porque no hay materia dentro del actual concepto del Estado para realizar en este momento economías mayores.

Después de este ligero análisis, que servirá á los autores del voto particular de motivo ó pretexto para exponer con todos sus desarrollos el plan general que han concebido y que tan brillantemente nos presentan en su obra, no tengo más que deciros, sino que la sinceridad, cuya falta se nos echa en cara, se revela en todos los detalles de nuestro dictamen. Primero: hemos puesto definitivamente punto final al aumento de gastos. Segundo: hemos dado el ejemplo de realizar economías por primera vez dentro del Parlamento; economías verdaderas, porque son economías en el personal sujeto á plantillas, y desapareciendo de ellas los créditos no se pagarán. Tercero: han desaparecido de este presupuesto todas aquellas encrucijadas y callejuelas que poblaban todos los presupuestos anteriores desde *ab initio*, para disimular el aumento de gastos, que se traducen luego en créditos suple'orios y extraordinaios.

Se limita esa facultad hasta tal punto, que todos los créditos que se referían á una Memoria han desaparecido, y no hay gasto que no venga expresado en pesetas y céntimos para pedir vuestra autorización, sin la cual no podrá gastarse, y ha desaparecido también aquello de «devolución de ingresos de ejercicios cerrados por anulación de subastas y redención de censos», que siempre necesitaban créditos ampliados.

Todo esto es un paso, y no nos engañemos, paso grande en el camino de la sinceridad. No lo toméis á vanagloria, que en todo caso no sería mía, porque no he tomado parte en su redacción: este es el presupuesto más sincero de los que se han presentado á las Cámaras, y marca en la piedra miliaria de este ejercicio un nuevo camino, porque ya no es fácil que volvamos á lo antiguo. Dentro del artificio del presupuesto, ninguno le iguala en sinceridad.

Si me preguntáis si este es el límite de nuestras aspiraciones, si es ese el ideal que acariciamos, os diré que no, ni en el presupuesto de gastos ni en el de ingresos; pero si tenemos en cuenta el porvenir todavía no definido de nuestro comercio internacional, y que estas no son obras de un día ni de un momento; si nos fijamos en que el sistema tributario tradicional de un país no puede cambiarse por medio de un decreto ó de unas cuantas líneas que aquí escribamos, considero que hemos emprendido un buen camino, y lo hemos emprendido en grata y muy agradable compañía; que de él hemos de sacar fuente considerable de beneficios y provechos para la Nación; porque reducidos los gastos á 750 millones de pesetas, y si queréis añadir los 55 de que nos hablan los señores del voto particular, por loterías, para poderlos comparar con los anteriores, reducido el presupuesto á los 805 millones de pesetas, aun cuando en el de ingresos no hubiera aumento ninguno, aun cuando renunciáramos, y no renunciamos, á emprender la reforma del sistema tributario, á la regeneración de nuestra Hacienda por medio de los aumentos de renta y de los aumentos en los impuestos indirectos para la rebaja de los directos, y al mejoramiento de nuestro sistema de administración, aun cuando renunciáramos á todo esto, retrotrayéndonos al año 1882, recordaré que se recaudaron 819 millones de pesetas. Con sólo esta cifra ya está el presupuesto nivelado, sin más aumentos ni reformas que esa.

¿Y es que la Nación española está en una situación distinta de la en que tenía en 1882? Sí; pero con ventaja. Está en situación más próspera. La situación del Tesoro es desahogada; no tenemos más deuda flotante que 165 millones de pesetas, vencederos dentro de año y medio; no tenemos ninguna complicación en el exterior; por nuestra situación geográfica, estamos á cubierto de todo lo que pudie-

ra ser motivo de alarma internacional, de esas que preocupan el ánimo de los hombres de Estado; nuestros ramos de producción, gracias á la protección dispensada, á la trasformación del cultivo y al aumento del trabajo nacional, están en prosperidad como nunca la han tenido, y el país en general está en mejor situación que hace diez años, y puede pagar los mismos tributos.

Venceremos, pues, con nuestro trabajo, y dominaremos esa crisis pasajera é injusta, como ya os he demostrado, y seguramente habrá ocasión de que os demuestre con mayores detalles, más adelante; venceremos con nuestro solo esfuerzo, recobraremos ese aprecio de la Europa para nuestros valores públicos, que momentáneamente hemos perdido, y pronto, muy pronto, con las prudentes reformas que nuestro patriotismo adoptará, y los efectos del nuevo régimen, tendréis la gloria, y ese será vuestro mejor premio, de convertir, por la fuerza de los hechos, á nuestros detractores actuales en nuestros primeros apóstoles. (*Bien, muy bien, en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo, como uno de los firmantes del voto particular, tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO**: Señor Presidente, cedo la palabra á mi digno amigo el Sr. Moret.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, tan grande como inmerecida considero la honra que me dispensan los señores firmantes del voto particular al confiarme el honor de defenderlo, en la seguridad de que nunca podría yo negarme á su ruego, pues aunque es empresa por todo extremo difícil el defender los dictámenes de esta índole, el esfuerzo que á mí me pudiera costar, por mi falta de condiciones, el llevarla á cabo, seguramente que no estaría en relación con el que mis compañeros de minoría han empleado para corresponder tan dignamente, como lo han hecho, al difícil encargo que se les había encomendado.

Principio, pues, dando las gracias más expresivas al Sr. Garijo y á sus dignos compañeros de la minoría de la Comisión, y asociándome de todo corazón al acto de justicia que ha realizado el Sr. Navarro Reverter al recordar sus grandes aptitudes, su laboriosidad y competencia en trabajos tan arduos y difíciles como los de la elaboración de un presupuesto. Tengan S. S. y sus compañeros la seguridad de que los que militamos bajo la misma bandera hemos contraído un compromiso de gratitud, á cuyo pago todos nos consideramos obligados.

Cumplido este deber, serán pocas las palabras que pienso pronunciar en contestación á las del señor Navarro Reverter.

Sabido es, Sres. Diputados, que si las discusiones de presupuestos representan siempre un interés vital para el país, es frecuente, y sobre esto llamaba también la atención S. S., es frecuente en todos los Parlamentos, que no sea, ni vivo el interés, ni dramática la representación, ni se preste la atención debida, ni haya, por consecuencia, gran afluencia de Diputados cuando se trata de cuestiones técnicas, porque la mayor parte de ellos se consideran ajenos á estas cuestiones, que suponen estudio especial para ser tratadas. Y otro tanto ocurre en los Parlamentos extranjeros; y no me extraña, en último término, señores Diputados, que las Cámaras no concedan á estas cuestiones económicas y financieras aquella misma atención que prestan á las grandes cuestiones políticas, porque aquello toca más bien á lo que en el Parlamento inglés se llama el trabajo de comité, en que se elaboran los grandes proyectos, que se traducen después por las Cámaras en resoluciones prácticas para el país, y forman la gloria y la base del triunfo de los partidos políticos. Yo admito de antemano, señores, esta especie de sambenito que pueda caer sobre nosotros, porque, ciertamente, entre pocos se ha de elaborar este trabajo, y los que á él nos dedicamos, tenemos la confianza de que luego habrán de ser apreciados por todos. Pero hay algo más que estas consideraciones, algo que pesa sobre todos vosotros, y permítame el Sr. Navarro Reverter que yo crea que voy á interpretar el sentimiento de esa misma mayoría, frente á la manera con que S. S. ha tratado de fijar el sentido de la actual discusión de presupuestos.

No es que el país esté pobre; no es que los valores públicos estén bajos, ni que los cambios estén altos, ni que el malestar se sienta en todas partes, ni que hayamos convenido en que los asuntos económicos y financieros son en la sociedad española lo más interesante hoy; no es esto sólo, es algo más: es que vamos á comenzar el debate de una gran cuestión política, eminentemente política; porque si tiene esta discusión carácter económico y financiero, lo tiene eminentemente político también, toda vez que va en ella la existencia del partido conservador y el triunfo del partido liberal: al final de este debate, el partido conservador habrá alcanzado un gran triunfo, ó habrá fracasado definitivamente en su empresa.

¿Qué hemos venido á hacer á este Parlamento? En Enero lo dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; lo dijo con melancolía; lo dijo con tristeza, pero también lo dijo con entereza varonil: no tenemos otro programa que el programa económico y financiero, y el problema era un déficit constante, y ese déficit se traducía en un aumento de la deuda, y en último término, en la cristalización de nuestras desdichas, en la circulación fiduciaria del Banco de España. No necesitamos saber más; detrás de ese aserto están todos los problemas de la baja de los valores públicos, del aumento de los cambios y del malestar general. Esta fué vuestra bandera, esto lo que determinó nuestro programa.

Un mes después, contestando á una pregunta mía, lo repitió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; otro mes después, hace pocos días, contestaba de igual modo á la pregunta de un Sr. Senador que manifestaba las inquietudes, las alarmas y los deseos de una gran población. No se ha apartado de esta dirección vuestra política, y hoy se determina más con la discusión de los presupuestos. Estas cuestiones son las que han ocupado la atención pública, y el señor Presidente del Consejo de Ministros tuvo buen cuidado de decir que todo esto provenía del estado de los presupuestos y radicaba en el déficit. La causa de nuestros males era la desconfianza; el remedio para esos males, contener las causas de esta desconfianza. Había un gran mal: el déficit; había una gran misión que cumplir: el equilibrio de los presupuestos; teníamos una gran esperanza: la obra de ese Gobierno; hoy nos queda una gran decepción: sus presupuestos.

Coincidían con este programa unas cosas ya pre-

vistas, otras que se presentían y otras que acontecieron inesperadamente y agravaron la situación en tal grado, que nos parecieron completamente nuevas. Teníamos el desnivel de los cambios por efecto de la extracción del oro, y vino luego, en este mismo período, la denuncia del tratado con Francia; y aun cuando de antemano estábamos preparados para esto que considerábamos una desgracia, cuando vino, en fuerza de ser tan grande, nos pareció que era nueva.

Luego, en el conjunto y en la complicación de estas dos causas, vino el descrédito, no sólo de los valores públicos, sino de los valores industriales; y como consecuencia de todo, vinieron las alarmas, y con estas alarmas, que eran como especie de presentimientos de ruína, que han pasado también por la atmósfera de las Cámaras, con estas alarmas, toda una serie de inquietudes que alcanzan á los elementos más importantes de la vida española, que se refieren á la suerte de las grandes Compañías de ferrocarriles, que presentan amenazada la riqueza vinícola por falta de mercados, y en peligro el porvenir de aquellos productores que, teniendo existencias, no encuentran medios de colocarlas.

Por este orden de ideas y por este concurso de circunstancias, hemos venido á hacer descansar toda nuestra vida política y todo el interés de nuestras discusiones en el momento presente; hemos venido, por decirlo así, á concretarnos á un solo punto: el presupuesto; y dentro del presupuesto, á una sola cuestión: la desaparición del déficit. ¿No es esto, señores? ¿Será preciso recordar las palabras? No, porque nadie dudará de ello; y en caso necesario, aquí está el texto.

Nosotros, los hombres de la minoría liberal, hemos respondido lealmente á este llamamiento del Gobierno; nos hemos impuesto el silencio y la reserva; no hemos querido tratar cuestión alguna, ni hemos querido contraer la responsabilidad de promover ningun debate. La cuestión era gravísima; la cuestión era de vida ó muerte; no nacía ni se originaba en las circunstancias actuales, no tenía fundamento en las alarmas de la prensa, no era resultado de la preocupación general, no; se fundaba en las declaraciones del hombre que está al frente del Gobierno, del hombre que por su posición tenía el derecho de decirlas, y que por su autoridad no podía formularlas, sino para preocupar grandemente la atención de todo el mundo, y para buscar, como fruto de esa preocupación, el remedio de los males que padecemos.

Quizá nuestra conducta ha podido prestarse á alguna censura; quizá los que buscan las emociones, los que las quieren vivas y repetidas, los amantes de las sensaciones continuas, los amantes de las impresiones profundas, han creído que la minoría liberal debía haber hecho otra cosa y debía haber seguido otra conducta. Hoy se convencerán, yo lo espero, y mañana quedará demostrado, que sólo esta conducta era compatible, no ya con el patriotismo, sino con los intereses de partido, si los intereses de partido pueden ser otra cosa que los intereses de la Nación. Que hora es ya, señores, de descartar de nuestras doctrinas ciertos sofismas, de esos que hacen á cada momento, ó por lo menos en algunos momentos críticos, exclamar á todo el mundo, que delante de las grandes cuestiones cesan los intereses de los partidos para fundirse todos en el interés de la Patria; porque esto, así dicho, no es verdad; porque los partidos pueden aparecer divididos y separados en las luchas que constantemente mantienen; pero como allá, en el fondo de nuestra conciencia, en la de todos, colectiva é individualmente, existe la convicción de que todos estamos realizando un fin superior y trabajando por la consecución de un objeto común, cuando parece que estamos más divididos, estamos en realidad más unidos para llevarlo á término; que al fin y al cabo, todos nacemos de la misma raíz, lo mismo que las ramas de un árbol, que, si al brotar del tronco van separándose en distintas direcciones, forman en su conjunto la copa que da sombra y frescura al caminante.

No es que nosotros seamos más patriotas respondiendo á vuestro llamamiento, que vosotros haciéndole, no; es que la conciencia política se ha perfeccionado, y todos nos sentimos dentro de una obra común; dentro de la Monarquía, los monárquicos; pero todavía en un orden superior, en el concepto de la Patria, todos los partidos españoles trabajamos en esa labor común, y de la cual en estos tiempos en que vamos logrando tan grandes progresos, puede esperar la Patria el remedio de sus males.

Hablando de esta manera, no formulo censuras ni quejas, no hago más que demostrar la rectitud de la conducta del partido liberal, diciéndoos: hemos respondido al llamamiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; hemos ofrecido tratar en primer término esta cuestión; no hemos querido tratar otra; hemos guardado silencio respecto á todas las demás; para ésta ofrecimos nuestro concurso, y cumplimos nuestra promesa, trazando primero nuestro plan; después, en momentos críticos, preguntando al Gobierno, dándole ocasión para calmar con sus explicaciones la ansiedad de todos; luego, trabajando en la oscuridad de la Comisión, para preparar un proyecto completo; ahora, discutiendo; mañana, siguiendo este debate hasta el fin; después, proponiendo los remedios que estimamos convenientes por si los queréis aceptar; y más tarde, ofreciéndonos á reemplazaros en vuestra gestión si no llegáis á obtener mayores resultados en esta obra difícil, y más en estos tiempos azarosos, de gobernar un país.

Creo, señores, que esto que no es más que la síntesis de nuestra conducta, me da derecho á ser escuchado por vosotros con atención durante algunos momentos. No seré muy largo; no me obliga á ello el discurso elocuentísimo de mi amigo particular el Sr. Navarro Reverter, ni vosotros podéis esperar de mí, que cuando está pendiente la discusión detallada de cada uno de los puntos que sometemos á vuestra consideración, vaya á hacer un resumen de todos, que pudiera dar por resultado fatigar inútilmente la atención que necesito me prestéis. Mi único objeto es, exponer el voto particular, y exponerle con este carácter: como un plan completo para el estudio del presupuesto, como parte del programa económico que nosotros queremos desarrollar; y en último término, como una afirmación, frente á la afirmación presentada por el Gobierno, y que ha hecho suya en cierta manera, sólo en cierta manera, luego lo explicaré, la Comisión general de presupuestos. Este es el trabajo que han querido hacer mis amigos, y cuya explicación y desenvolvimiento han tenido la bondad de confiarme.

Llegamos, pues, señores, al momento supremo que rompe la monotonía de nuestra vida, y que, salvo

algunos sucesos pasajeros, nos estaba reservado, como aquel en el cual habíamos de concentrar toda nuestra atención.

Nosotros esperábamos con impaciencia la presentación de los presupuestos, porque, en nuestro sentir, como en el vuestro y como en el de todo el país, hacíamos este razonamiento: no es posible que el señor Presidente del Consejo de Ministros haya venido á lanzar ante el país la nota, á primera vista pesimista, en el fondo enérgica y verdadera, respecto de nuestra situación financiera; no es posible que después de haber concentrado el conjunto de nuestros males en una sola causa, el déficit del presupuesto, aunque en derredor de ésta, de una manera un tanto vaga, pero cierta y positiva, haya hecho girar las otras grandes cuestiones económicas, financieras y monetarias del país; no es posible, no se comprendería en un hombre de la autoridad de S. S., que de esa declaración no dedujera el Gobierno las naturales consecuencias; y todo el mundo ha debido creer, que aquello ha sido dicho y afirmado para, llegado el momento supremo, pedir al país un gran esfuerzo, á fin de conseguir la solución.

Esperábamos, pues, el presupuesto que presentara el Gobierno; creíamos allí encontrar solución para estas gravísimas cuestiones: pero vino el presupuesto, y no apareció ninguna de esas soluciones; lo que apareció á primera vista, y á todo el mundo sorprendió, es que cuando el Gobierno venía hablando de los déficits consuetudinarios y congéneres, como dice el voto particular, de la Hacienda española, viniese un presupuesto equilibrado, ó solamente con un déficit de millón y medio de pesetas, que sin duda por modestia había consignado el Sr. Ministro de Hacienda, pues podía haberlo saldado sencillamente con acudir á cualquiera de las reducciones de gastos que ahora se proponen en el dictamen de la mayoría de la Comisión.

Así es, Sres. Diputados, que cuando se leyó ese presupuesto, nosotros lo oíamos y no lo podíamos creer; y vosotros mismos debísteis dudar de la realidad de lo que escuchábais; porque si todo esto se arreglaba tan fácilmente, si el déficit se podía curar así, sin esfuerzos, sin sacrificio para nadie, sin la crueldad en las economías de que hablaba el Sr. Presidente del Consejo; si tan fácilmente podía equilibrarse el presupuesto, ¿qué habría significado todo lo anterior? ¿qué valor tenían las declaraciones importantísimas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Desgraciadamente, lo anterior quedaba en pie y la crítica de nuestro régimen financiero era lo que tenía verdadera realidad; lo que no tenía realidad, ni verdad, era el presupuesto presentado y el aparente equilibrio entre sus gastos y sus ingresos. ¿Qué había sido preciso hacer para llegar á ese equilibrio? Bastaría, señores, recordar la cifra de 750 millones consignada como total de los gastos, para que hubiérais comprendido que esa cifra no era, no podía ser, la integridad del presupuesto que la Nación española tiene que satisfacer. El Sr. Laiglesia llegó en 1890-91, después de un estudio muy detenido, á fijar la cifra de los gastos en 811 millones; el trabajo constante de todos nosotros ha hecho oscilar esa cifra entre 820 y 830 millones, y los datos de la Intervención general de Hacienda, publicados en ese notable y luminosísimo trabajo que todos conocéis, y que ha venido á coincidir con las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con la denuncia pública, que este es el nombre que la declaración de S. S. merece, del estado interno de la Hacienda pública, dan un término medio de 830 á 840 millones. ¿Cómo, de repente, se podía llegar á un presupuesto de 750 millones? ¿Por qué procedimiento? No podía ser más que por aquel que el Sr. Navarro Reverter no ha querido analizar, como lo hace el voto particular, y del que casi ha prescindido, considerándolo como pura cuestión de teoría. El procedimiento consiste en dejar á un lado los gastos extraordinarios, como si no fueran gastos ya ordinarios de nuestra Hacienda, y en suprimir del presupuesto de gastos las ganancias de los jugadores de lotería, que se elevan á 55 millones de pesetas.

De este segundo punto, relativo á las loterías, voy á descartarme en brevísimas frases. Esto puede ser cifra equilibrada en los gastos y en los ingresos bajo el punto de vista de la contabilidad; pero colocándonos en el aspecto de la realidad, esos 55 millones á que ascienden las ganancias de los jugadores de lotería, no deja de ser un dinero que sale del bolsillo del contribuyente, y es un dato más para saber lo que cuesta la satisfacción de las necesidades de nuestra Hacienda; es la demostración de que es preciso acudir para atender á las necesidades públicas hasta al incentivo del juego, en este país tan impresionable, tan inclinado á aventuras y fantasías, sin reparar en que ese es el más eficaz procedimiento para extinguir el amor al trabajo y apagar las energías para la economía y el ahorro, á la vez que el mejor medio para fomentar la holganza y aumentar la criminalidad. Por eso, porque el suprimir esta partida de los presupuestos, eliminando en el de gastos como en el de ingresos la cifra correspondiente á las ganancias de los jugadores, es hacer creer que aquí se vive de una manera muy distinta de como se vive en verdad, nosotros no queremos que desaparezca ese tristísimo dato de la realidad; y aunque esté equilibrada en el presupuesto de gastos y en el de ingresos, queremos que aparezca, y ya no volveré á ocuparme de esto, esa cantidad de 55 millones que el Gobierno y la mayoría de la Comisión habían eliminado.

En cuanto al presupuesto extraordinario, esto no puede ser así. En primer lugar, ¿de dónde deduce el Sr. Navarro Reverter que porque los gastos estén atendidos con recursos pasajeros, pueden sacarse del estudio del presupuesto? Bajo ese punto de vista, permanentes son todos los recursos con que cuenta la Administración del Estado. Pero no es esto; la teoría del presupuesto es la del examen anual de todas sus cifras, la del examen de conciencia de la Nación española, la revisión de aquello que gasta, la determinación de lo que necesita, la fijación del inventario y del balance constante, para saber si va acertada ó equivocada; y decirle que durante tantos años no tiene para qué ocuparse de eso, es no decirle nada, porque esos 50 millones del presupuesto extraordinario desaparecerán en dos, y si no desaparecen, se trasformarán, porque esos gastos son constantes. Ya he rebajado lo de la escuadra, y es mucho rebajar, porque Inglaterra está todos los años construyendo nuevos buques, porque al construirlos Inglaterra tiene que construirlos Francia, y tiene que construirlos Italia; porque para no figurar fuera del cuadro naval de los poderes marítimos,

los construye Alemania, los construye Rusia y los construye hasta la pobre Grecia; y España, por consiguiente, no ha de ser una excepcion. De modo que, recordando la lista, que el Sr. Navarro Reverter conoce, de los buques de guerra, de las toneladas que representan envueltas en acero, de los cañones y de las torres que se colocan en las cubiertas de los buques, se ve que todos los años crece la suma que la humanidad destina para combatirse, mientras que el tiempo va corroyendo en las aguas y haciéndole perder á ese poderoso material su fuerza de combate, y aquello que costó tanto dinero se va quedando convertido en hierro viejo.

Pero en fin, aun admitiendo que para España eso sea un gasto extraordinario, que yo lo niego en mi conciencia, ya lo han reparado mis amigos en el voto particular. Lo que está destinado á la escuadra, quedó atendido con lo que resta del anticipo de la Compañía de Tabacos, y con lo que se tomará del anticipo del Banco de España. Pero los demás gastos, los gastos llamados pasajeros ¿pueden desaparecer? ¿Cuántos años creen mis amigos los Sres. Diputados militares, y los que no siéndolo están en la mayoría, cuántos años creen que durará el nuevo fusil? ¿Cuántos años ha durado el fusil que ahora emplean todos los ejércitos del mundo? ¿Y las pólvoras nuevas? ¿Y los nuevos proyectiles? ¿Y las modificaciones en el armamento, que nacen de las modificaciones de la táctica? Decía el Sr. Navarro Reverter: el Júcar y el Segura quedarán encauzados y no se necesitará gastar más en ellos. ¿Pero y el Guadiana? ¿Y el Guadalquivir? ¿Y el Duero? ¿Y el Ebro? ¿Y los pequeños torrentes, que de vez en cuando resultan terribles y amenazadores, como si quisieran castigar el olvido en que se les tiene, dando lugar á horribles catástrofes como la de la triste noche de Consuegra?

Es decir, que cuando hayamos concluído con esos dos ríos, pasaremos á otros. ¿Y las carreteras? ¿Y los puentes? ¿Y los faros? ¿Y las vías férreas? De manera que lo que llamamos extraordinario, separándonos de la realidad, eso es lo ordinario y lo constante: se transforma ó se destruye, se renueva ó se sucede; pero ahí está; y si en este presupuesto cuesta 21 millones, no ya 21 millones, sino 30, 40 ó 50 costará en lo sucesivo. El Sr. Navarro Reverter nos censuraba porque teniendo estas ideas habíamos rebajado algo en el presupuesto de Fomento, diciendo que ahí está la ventaja y el progreso y el porvenir de la Nación. Pues si en el presupuesto de Fomento está el progreso, el porvenir y la ventaja del país, aumentarán necesariamente los gastos que representa.

Y si estos gastos extraordinarios han de figurar dentro de la totalidad del presupuesto de gastos, ¿qué diré respecto del de ingresos? Encontraba duras nuestras quejas el individuo de la Comisión, y no tenía motivo para eso; porque si no se pudieran exhalar ahora, ¿para qué se traen aquí los presupuestos?

¿Cómo se atiende á eso? Señores, se atiende con la emisión de billetes del Banco de España, con los 150 millones de pesetas, de los que no habéis obtenido todavía más que una parte, y hoy, cuando la extracción del oro ha llegado á adquirir ciertas proporciones, cuando los cambios, no hablo de los que ha habido, sino de los que hay, nos amenazan con aumentar la extracción de los metales preciosos, ¿es prudente aumentar la circulación fiduciaria del Banco de España? ¿No es ésta cuestión que habéis suscitado vosotros aquí mismo? ¿No recordáis la afirmación del Sr. Laiglesia, cuando quería evitarnos esta triste necesidad? ¿O es, señores, que no tenemos el derecho de volver atrás? ¿Es que porque la ley comprenda un período determinado de años, y porque se votara hace seis meses, ya el Parlamento no va á hablar de esto?

Si seguís por ese camino que ha iniciado el Gobierno y que ha aceptado la Comisión, dentro de diez y ocho meses estarán acabados los recursos que proporciona el anticipo del Banco, estará en pie el gasto, lo estarán, no solo las necesidades de la Nación, sino los compromisos contraídos; y entonces, ¿cuál será el déficit del presupuesto? ¿Lo habremos cubierto hoy? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene demasiada inteligencia para no haber salido al frente de esta acusación que había de hacerse en cuanto se llegara al debate, y S. S. ha dicho, no sé si aquí, pero si no, en la otra Cámara, que se trataba ahora de los recursos ordinarios, y que respecto de los extraordinarios tendríamos tiempo para resolver.

Pero entonces, señores, no tenemos problema, entonces es inútil la denuncia de los males, entonces no tienen valor aquellos tristes augurios. Será un término medio de 64 millones, quizá de 80 millones; habréis malbaratado el patrimonio nacional destinándolo á recursos extraordinarios; habremos acabado de destruir nuestras riquezas, heredadas unas y adquiridas otras.

¡Ah, señores! se ha creado la desconfianza, y ella ha traído la baja de nuestros valores; las mercancías no circulan por nuestros ferrocarriles, las Compañías se encuentran en vísperas de catástrofes; y después de esto se dirá que resulta nivelado el presupuesto ordinario. Podremos gastar tranquilamente esos 50 millones de pesetas del anticipo del Banco de España, y sin disminuir los gastos, sin ver cómo se aumentan los ingresos, quedaremos á merced del déficit, del cual no tendremos ni aun el derecho de quejarnos; porque cuando se ha dicho lo que se ha dicho por tan alta persona, ya no tendrá nadie la obligación de creernos, si hablamos otra vez de los males de la Patria.

Creo por eso, señores, que nuestro concurso al Gobierno debe ser completo. Desde el momento en que planteamos así la cuestión, tenemos que empezar por disminuir los gastos públicos; porque, ¿es que se va á cubrir sólo con ingresos la cifra que signifique el déficit del presupuesto? ¡Ah! Yo no quisiera dejarme llevar por esa corriente de pesimismo, que parece algo de pesadilla; no quisiera decir la palabra, aunque me viene á los labios; parece como que esta cuestión va desapareciendo, parece como que va escapándose á nuestras resoluciones. Primero, todo el presupuesto y el déficit; después, tan sólo el presupuesto de gastos; luego, dentro de los gastos, los gastos ordinarios; más tarde, dentro de los gastos ordinarios, habla esa Comisión de los gastos que supone que son inalterables, aunque con algunos pequeños retoques, y en seguida, dentro de este presupuesto del año que va á correr, no hay ninguna reforma, ningún proyecto, ningún plan; porque no se puede decir lo que habéis dicho; porque habéis faltado radicalmente á vuestra misión, y, ó no tenéis la convicción de las palabras que habéis escrito, ó si la tenéis, habéis escrito la condenación más completa de vuestra conducta.

No habéis adoptado el principio de nuestro partido proclamado por nuestro jefe, cuando ha dicho que es necesaria la reorganización de los servicios, y por lo mismo no podéis decir ahora: como esto es delicado y difícil, lo dejamos al Gobierno, y, en último término, que lo haga la Cámara. La Cámara sois vosotros, porque los Parlamentos obran por medio de sus Comisiones, y vosotros sois órgano de la Cámara; pero necesitáis movimiento, y estáis paralíticos; lleváis nuestra voz, y estáis mudos. La Cámara devuelve sobre vosotros esa responsabilidad y la declina toda entera, porque no habéis tenido el valor ó la inteligencia suficientes para proponer todo lo que es necesario.

He aquí por qué nosotros hemos venido á presentar ese programa de reformas, sobre el cual el señor Navarro Reverter ha pasado rápidamente.

Un día salieron de esa mayoría voces que hicieron concebir grandes esperanzas; cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo, con su gran autoridad, cuál era el estado del país, todos os creísteis autorizados para venir en seguida á presentar reformas. El Sr. Laiglesia ha abrigado sin duda grandes ilusiones; debió esperar que algún amigo que tenía motivos para conocer la importancia de sus trabajos, los aprobase; pero el acto del Sr. Laiglesia resultó que era una insubordinación, y que el señor Laiglesia debía callar y no proponer nada. Después en el seno de la Comisión se dibujó esa misma tendencia al tratarse del presupuesto de Estado; pero esa tendencia desapareció en vista de que el Sr. Ministro de Estado, sin duda por la gran representación que tiene en el partido conservador y por su grande autoridad por los servicios que le ha prestado, se puso enfrente, y los que representaban aquella tendencia se volvieron atrás y dijeron con tono humilde que todo esto de las reformas y de las economías era una pura ilusión. Desde el momento, Sres. Diputados de la mayoría, que sucedió esto con el presupuesto del Ministerio de Estado, ¿qué podíais hacer ya? Nosotros hemos proclamado la necesidad de las economías, y yo repito ahora que, si no se llevan hasta esa crueldad de que hablaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no podrémos hacer nada; pues sólo castigando todo aquello que es laico, es como se podrá pedir á la Iglesia, con esperanzas fundadas de éxito, una disminución de su presupuesto; sólo aplicando esa severidad á todos los departamentos civiles se podrán conseguir grandes economías en los departamentos militares; y cuando todo el mundo haya visto que se hacen economías en general, y cuando en esa forma hayan demostrado el Gobierno y el Parlamento que no se piensa sólo en los sacrificios, sino que se piensa también en las compensaciones en lo referente á la fuerza militar, entonces es cuando se podrán decir aquellas frases que nos ha leído el Sr. Navarro Reverter: si ha de haber disminución en el personal de la fuerza, ha de haber, en cambio, compensación en la instrucción. Y frases análogas se pueden aplicar á la marina y se pueden decir cuando se trate de los empleados y de todo aquello que vive del Estado, pudiéndose entonces hacer una serie de reformas, bien por nosotros mismos ó por autorización preceptiva para que las haga el Gobierno. Yo entiendo que la teoría que se deduce del dictamen de la mayoría de la Comisión no puede realizarse, porque parece uno de aquellos problemas que no se pueden intentar por los Gobiernos sino en momentos de revolución, y aun en esos, Dios sabe con qué consecuencias, pues en esa teoría veo flotar la idea de esas tristes acumulaciones de déficit tan fatales para nuestra Hacienda.

Esa fórmula es la de que aquí el único que ha de ser castigado es el contribuyente; que aquí no se pueden realizar grandes economías, por los sacrificios, por los disgustos y por las penalidades que lleva consigo el tratar de disminuir los gastos públicos, y que es mucho más cómodo y mucho más sencillo pedir á ese contribuyente, que no está organizado, que no se defiende, que no grita, pero que, en último término, al moverse pone en movimiento también á la sociedad, todos los recursos que hagan falta para cubrir el presupuesto. (*Muy bien, muy bien.*) A eso no suscribimos nosotros, Sres. Ministros: en ese camino no os acompañamos. Yo no me siento con valor, yo no me siento autorizado dentro de mí mismo para decirles eso á los contribuyentes. Yo no vengo á hacer aquí alarde de ningún género de sentimentalismo: sufran los contribuyentes lo que deban sufrir, sean los procedimientos lo apremiantes que quieran, poco importa; que cuando son precisos los sacrificios, no puede reparar uno en estas tristes cosas. También es muy triste la situación de aquellos á quienes se deja sin hogar, sin pan que comer y sin porvenir.

Yo creo que es muy fácil hacer la pintura de la casa de un contribuyente, el cual se puede encontrar sin lo necesario para el sustento de su familia. Sin gran trabajo podría hacer también esa otra triste pintura de la casa del empleado, donde al entrar la cesantía sólo quedan en ella las lágrimas, las virtudes y las privaciones de sus infelices moradores.

No se trata de esto. Todas estas cosas son precisas, como en la guerra es preciso que los hombres sucumban, y como es preciso que sufran grandes pérdidas los capitales.

Otra cosa es lo que hay que hacer aquí; cada una de estas fuerzas del Estado tiene su medida; aquí lo que hace falta ante todo es establecer una equidad.

¿Con qué derecho, después de todo, un partido político, porque el partido político es la fórmula que vive en la realidad, va á exigir la obediencia á todo el mundo? ¿Con qué autoridad moral puede ese Gobierno pediros á vosotros, Sres. Diputados de la mayoría, que vengáis á imponer sacrificios nuevos á los contribuyentes, sin haber corregido antes esos males que se vienen denunciando aquí durante tantos años? ¿Cómo pedirle el dinero al contribuyente, cuando todavía resonará en sus oídos el eco de las discusiones que recientemente ha habido aquí, en las cuales se ha dicho que ese dinero se ha malbaratado; que el patrimonio público se ha malversado, que existe un personal que sobra, que no se cumplen los fines del presupuesto ni la voluntad de las Cortes, que toda la administración está muy mal, que todo eso necesita reformarse? Vosotros, en vez de eso, quizá para aumentar todos esos males, exigís nuevos sacrificios al contribuyente. A eso venís á parar por ese fatal camino.

Ese no es el camino que seguirémos nosotros. Hacednos en los gastos 32 millones de economías... (*Rumores.—Varios Sres. Diputados*: No, no.) ¿Qué quiere decir ese *no*? ¿Que no lo creéis? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Que no los harán SS. SS.—*El*

Sr. Sagasta: Dejad ese puesto, y lo veréis.) Perfectamente; de eso no hubiera yo hablado ahora; pero permitidme, ya que se han anticipado vuestros nervios al momento en que yo habría tratado este asunto, que hable de esta cuestión.

Yo siento no ver en el banco azul al Sr. Ministro de Ultramar; pues si S. S. estuviera ahí, yo le pediría que os recordase sus palabras de ayer, cuando discutiendo con el Sr. Gamazo, contendiendo sobre las consecuencias que pudieran traer ciertas acusaciones, le decía: «Seamos todos prudentes; no nos dirijamos cierto género de acusaciones unos á otros.» Yo os diré á los que estáis sentados en el banco azul, y sobre todo á los que me habéis interrumpido: no pongáis en duda nuestras palabras, no nos llaméis hombres que extravían á la opinión, porque hoy lo diréis de nosotros y mañana lo creerá todo el mundo de todos; porque la falta de fe política es la que nos ha traído á esta situación.

Cuando un partido hace el esfuerzo que ha hecho el nuestro; cuando con gran lealtad viene á ayudaros y á prestaros su desinteresado concurso; cuando viene aquí á contraer á la faz del país el compromiso, no de los esfuerzos individuales de algunos, sino de la adhesión de todos los que están en el Senado, en el Congreso, y en último término, el sacrificio de sus mismas autoridades militares, que lo tienen que hacer muy grande para entrar en el molde de nuestra doctrina; cuando existe la declaración de un hombre que ha dicho que no podía tomar el poder sin cumplir con este compromiso; cuando no sólo lo ha contraído ante el país, sino que lo contraemos ante la Reina, y á ella se lo ofrecemos en este momento, ¿mentimos nosotros? (*Grandes aplausos en la minoría liberal.*)

Al acusarnos á nosotros de esa falta de sinceridad, estáis dando á los de fuera el derecho de acusarnos á todos. Y ahora vuelvo á continuar el hilo de mi razonamiento.

Ya sabe el Sr. Laiglesia, como sabe también el Sr. Sánchez Toca, y quizás se entere de ello el señor Silvela para guardarlo entre sus recuerdos, aunque no estoy muy seguro de que lo haga, que todas estas cosas, que todas estas promesas, que todos estos esfuerzos no son más que uno de tantos entretenimientos, uno de tantos juegos de palabras con que nos complacemos aquí en hacer llegar á los de fuera, algo que no tenemos la intención de cumplir.

Yo os decía: dadnos 32 millones de economía y os daremos 32 millones de ingresos, y estarán saldados los presupuestos. Nosotros, en último término, afirmamos concretamente en el voto particular, y lo dejo consignado á nombre de todos mis amigos, que para salir de la gran dificultad económica denunciada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es absolutamente indispensable, hoy la reducción de los gastos en todo lo que se pueda, llegando hasta el último límite, y mañana la reorganización de los servicios en cantidad mayor; porque lo que nosotros pretendemos con eso, no es lo que con cierto sarcasmo ha comentado el Sr. Navarro Reverter, sin distinguir el sentido de las palabras. Nosotros sabemos que tenemos obligaciones que cumplir; y no ha dicho el voto particular respecto de la Marina que se pueda hoy y en un momento disminuir los gastos y aumentar las fuerzas navales y la instrucción de la escuadra; lo que ha dicho es, que con la escuadra que hemos de crear, á menos de tirarla otra vez como hierro viejo ó dejarla que se pudra en los arsenales, hay que hacer una grande economía, para con ella llevar mañana oficiales y tripulaciones en sus puentes y en sus sollados, cargar su artillería, lanzarla á todo vapor en los mares, y, si lo que no quiera Dios, fuera necesario utilizarla, hacer que los marinos estén al nivel de los que lucharon en Lepanto y en Trafalgar. Pedimos disminución en los gastos para poder aumentar legítimamente los servicios; pedimos rebaja en todos los Ministerios, para que todo el mundo se preste á ello, y después que hayamos rebajado los gastos, acudirémos á los contribuyentes.

Pues qué, ¿no estamos pasando del límite de la desgracia? ¿No vemos fundirse la fortuna pública? ¿No vemos desaparecer los millones que eran nuestra esperanza? Pues si todo esto, que es la vida y la honra de la Nación, disminuye, bien podemos hacer esto; pero no podemos hacerlo sino con equidad y con justicia, sobre todos y para todos, única manera de obrar en beneficio de la Patria.

No es este, señores, todo el problema. Me váis á permitir que vaya con más rapidez para terminar pronto y evitaros el cansancio. Esta es una de aquellas cuestiones que no exigen declamaciones, y si alguna vez salen de mis labios palabras que pueden parecerse á retórica, perdonadme, es que no puedo remediarlo; cuando siento en mi imaginación estos efluvios de las grandes cuestiones que tocan á mi Patria, siento algo dentro de mí que en último término se traduce en mis palabras. Pero yo quiero ser lacónico y sobrio; basta con decir las cosas; y no es este el momento para llevar el convencimiento al ánimo de nadie, porque está hecho; lo que falta es la voluntad.

Decía, señores, que después de haber aceptado el Gobierno nuestro concurso; después de apoyarle con toda sinceridad y fuerza y de haber sacrificado hasta esas necesidades de momento que tanto halagan á los partidos para provocar la lucha; después de todo eso, nosotros no podemos aceptar el plan del Gobierno en la cuestión de presupuestos.

Que no hemos hecho otra cosa. ¿Y qué podíamos hacer? El voto de nuestros amigos, ¿no es á un dictamen de mayoría? ¿Cómo salir de los términos del dictamen de la mayoría? Dentro de ellos podíamos encajar algo como la franja de nuestro plan; y dentro de esos límites podíamos poner también la solución del porvenir. Estas son nuestras afirmaciones respecto del presupuesto de gastos; pero tenemos otra radical que hacer.

Nosotros no entendemos que sólo con el presupuesto de gastos y el de ingresos reunidos, se pueda atender de una manera suficiente al estado económico de la sociedad española; nosotros afirmamos y sostenemos que las circunstancias en que vivimos son tales, que exigen otras cosas además; porque, señores, todo se ha complicado en este asunto: el beneficio de las circunstancias y el concurso de todos los Ministros y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No conseguiríamos tampoco nada con hacerles responsables de cosas sobre las cuales, dada nuestra manera de pensar y de hacer la filosofía de la historia, podría acusarse á un Gobierno que no hubiera hecho lo necesario para llegar á soluciones satisfactorias. Pero el hecho es, que por esas mismas circunstancias, el estado de nuestro país es el de una

completa crisis: teníamos el desarrollo creciente de la agricultura por el valor de la tierra que produce nuestros vinos y por su exportación al extranjero; á la sombra de esta riqueza, desarrollada por los tratados, se había verificado un ahorro tan grande, que nos había permitido concentrar nuestras fuerzas hasta el punto de decir, que con ese ahorro habíamos comprado una gran parte de nuestra deuda exterior; fundábamos, por ese mismo estado de cosas, grandes esperanzas en las Compañías de ferrocarriles para la exportación, y con esto ha coincidido, señores, la denuncia del tratado con Francia y la suspensión de nuestras relaciones mercantiles.

Este es el hecho que existe, y ya, tanto de la mayoría, por labios del Sr. Marqués de Cusano, como de esta minoría, por labios de los Sres. Duque de Almodóvar y Salvador, han salido constantemente una especie, no diré de queja, pero sí de solicitud al Gobierno, diciendo: puesto que la exportación se hace difíci, dadnos los medios de contrarrestar este mal; aumentad el mercado por medio del consumo, creando nuevos consumidores; proporcionadnos facilidades para el trasporte á fin de conseguir de este modo el beneficio que se pierde con los aranceles.

Y á esto, ¿cómo se responde en el presupuesto? ¿Cómo se responde á esta necesidad de dar trabajo, de dar ocupación, para que, siendo mayor la retribución del obrero en todas partes, sea mayor el consumo y aumente el mercado en el interior?

Vosotros, señores de la Comisión, que conocéis esos latidos de la mayoría de la Cámara, ¿qué habéis hecho? Ahora, en estos días, acaba de publicar monsieur Rouvier ese presupuesto de que hablaba el señor Navarro Reverter, y el Gobierno francés, dentro de la crisis producida por los tratados, ha procurado dar dos auxilios á la industria y á la producción nacional: el uno es la baratura de los trasportes, y el otro la desaparición de los consumos.

¿No citaba este presupuesto con elogio el Sr. Navarro Reverter? Pues ahí lo tenéis. ¿Por qué, dentro de la Comisión, no ha venido á sostenerlo? ¿Por qué no lo ha hecho? ¿Es que en la Comisión se habla de déficits y del mal estado de la Nación, y no hay savia bastante para atender con fruto á las necesidades públicas y para dar á los productores medios de desarrollar su producción, ó es que no hay más que protección arancelaria, que, como todo el mundo está reconociendo todos los días, implica la necesidad de compensación que hay que dar aun dentro de la teoría proteccionista? Yo combato con vuestras propias armas. Pues bien, señores de la Comisión, ¿cómo habéis atendido á esta necesidad?

La otra era la circulación monetaria, la cuestión de los cambios. Los cambios suben; dejémoslos que suban; en último término, eso lo pagarán unos cuantos. Pero es el caso, que la subida de los cambios es la baja de los valores, que la baja de los valores es el empobrecimiento de la sociedad, y que todo esto supone la desaparición de la moneda metálica, y detrás de esta desaparición está lo que es más terrible: el curso forzoso.

Después, señores, es preciso pensar en que no se vive de hoy, y la misión de los Gobiernos es mirar á lo lejos, es atender al porvenir. ¿Y qué pensáis hacer vosotros para remediar estos males? ¿Pensáis traer el ingreso de la Casa de Moneda, que significa continuar acuñando plata? ¿Pedirle al Banco los 100 millones? ¿Qué hacéis para remediar ese mal? Váis á continuar esa situación en que se encuentra nuestro primer establecimiento de crédito, situación que hoy se ha hecho más difícil que nunca, porque enfrente de los clamores de la opinión y en vista de la situación por que el Banco atravesaba, el Gobierno buscó una persona que pudiera ser una esperanza y una garantía para el crédito de aquel establecimiento. Yo, por mi parte, no creí nunca que el Sr. Camacho fuera una esperanza; pero sí lo consideré como una garantía de que el Banco no continuaría por aquel camino de desastre. Ya no está allí; ya no hay esa garantía; ¿y quién asegura ahora que el nombramiento que se haga ha de ofrecer siquiera la garantía que ofrecía el Sr. Camacho? ¿Quién asegura al mercado nacional, lo mismo que al extranjero y á la opinión, que sienten la desconfianza de lo desconocido, quién asegura que no volverán con el nuevo gobernador del Banco aquellas circunstancias que obligaron al Gobierno á buscar al Sr. Camacho?

Esa confianza en nuestro crédito, no puede buscarse en el presupuesto más que de una manera indirecta, y por eso hemos asegurado que España necesita de una política económica al lado de una política monetaria. Se han producido dos hechos que fatalmente nos perjudican; no los discutimos; pero al encontrarnos enfrente de esos dos males, del mal de los tratados y del de la moneda, os decimos: nosotros creemos que se debe defender nuestra producción, pero dadnos medios interiores de defensa. Esto no lo digo yo; lo decía aquel Senador de Barcelona que vino á tratar de estas cosas, el cual decía que cuando todo se encarece es preciso dar mayor salario al jornalero, que al fin es el que consume y el que gasta; y si por la carestía de las cosas el jornal disminuye en su eficacia y en su valor, la consecuencia es el empobrecimiento general de la Nación. Aquel Sr. Senador decía una cosa que era exacta, y á la cual contestó también con mucha oportunidad el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: pues si necesitan ese aumento de jornal, que se lo den aquéllos que se aprovechan de la protección arancelaria; y aunque esto es una frase ingeniosa, pero que va contra las leyes económicas, queda siempre para el Gobierno la obligación de buscar los medios de compensar esas dificultades que hemos tenido con la clausura del mercado extranjero.

Respecto de la cuestión fiduciaria, no sé si podremos tratarla en el presupuesto; la va á tratar el Sr. Azcárate en una proposición, y entonces la discutiremos; pero quiero decir una cosa que está dentro del voto particular, y esa es, que, haciendo los millones de economía que nosotros proponemos, podríamos pagar parte del presupuesto extraordinario con el ordinario y nos acercaríamos á ese ideal, que como tal reconocía el Sr. Navarro Reverter, de tener un solo Tesoro nutrido de suficientes recursos para pagar los gastos ordinarios y extraordinarios. Haciendo eso, disminuiríamos la necesidad del aumento de la circulación fiduciaria y no habría que llevar adelante la obligación que tiene el Banco de entregar unos 100 millones, con lo cual no se os pide ninguna cosa que signifique derogación de la ley ni una abdicación que no debéis hacer. Os digo que, sin variar nada, se aplace esa entrega, y que con medios ordinarios atendamos á ese presupuesto extraordinario y evitemos el aumento de billetes, que ha dado tan malos resultados.

Ahora, señores, contestaré, y me acerco al final de mi discurso, á una interrupción que habéis tenido la bondad de hacerme, que se os ha escapado del fondo del alma, y en la cual poníais en duda que nosotros hiciéramos eso, como diciendo: si nosotros no nos atrevemos á hacerlo, ¿cómo hemos de creer que lo hagáis vosotros? Tenéis una idea muy alta de vosotros mismos; pero yo esperaba que hubiérais acallado ese movimiento. Del Gobierno no lo podía esperar, pero creo que lo ha deseado. El infierno está lleno de buenas intenciones, y esa es de las que van á formar el pavimento por donde vais á pasar vosotros.

El voto particular no tiene para vosotros, señores de la Comisión, una sola idea de menosprecio. Yo defiendo un voto particular que, por la estructura de vuestro trabajo, tiene que ser contra el presupuesto del Gobierno, no contra lo que vosotros habéis hecho, y la prueba es que vosotros mismos habéis puesto dos columnas en vuestro dictamen: una columna de las economías que ha hecho el Gobierno después de presentar el presupuesto, y otra de las que hacéis vosotros. Luego vosotros hacéis causa común con el Gobierno, y nosotros no podíamos hacer otra cosa, que hacernos cargo de lo que el Gobierno había propuesto. Hemos hecho en obsequio vuestro todo lo que podíamos hacer: reconocer que habéis tomado la idea de la reorganización de los servicios para proponerla. Hemos indicado dentro del presupuesto una porción de reformas de aquellas que nosotros, sin compromiso alguno, podíamos formular concreta y claramente, y en último término, hemos consignado que vosotros habéis hecho tales aumentos ó tales disminuciones; de modo que os hemos hecho toda aquella justicia que estaba en nuestra mano. ¿Podíamos hacer otra cosa, después de saber que habíais tenido buenas ideas y que las habíais abandonado, que elogiaros de esa manera? ¿Podéis creer que habéis cumplido con la misión que tiene una Comisión de la Cámara, cuando abandonáis á ella esa misión que os tocaba á vosotros?

Pero en fin, la Comisión no quiere aceptar nuestro voto, y propone á la Cámara que lo rechace. Está bien.

Las razones no se han dado ni había para qué darlas. El Sr. Navarro Reverter, con mucha cortesía, ha presentado dudas, ha pedido explicaciones, ha tratado del voto particular como de algo que es digno de estudiarse y de aceptarse, pero que exige mayor discusión y nuevos detalles sobre los que hemos presentado. Exacto. Esos van á venir en cada una de las secciones y capítulos, y nosotros los daremos ampliamente; no sólo discutiremos todo, sino que presentaremos nuestras fórmulas, y estamos dispuestos á admitir cualquiera modificación que creamos conveniente. Nosotros hemos formulado un principio en los términos leales en que entendíamos que debíamos formularlo; veremos si hay posibilidad de mejorarlo. Desde luego nuestros amigos al tratar estas cuestiones se proponen allegar nuevas luces y traer nuevo contingente á la obra común.

Hay, sin embargo, dentro de esas dudas, tres que me importa señalar; dos para rechazarlas, una para esclarecerla. Esas dos son las que el Sr. Navarro Reverter ha indicado respecto de nuestro proyecto de economías en los Ministerios de Guerra y de Marina. El Sr. Navarro Reverter ha tenido poco tiempo para estudiar el voto particular; su salud no era buena; yo no le hago cargo por ello, por no haberlo estudiado, por la salud no se lo haría nunca, que bien quisiera él que fuera perfecta. Quiero hacer desaparecer esto que pudiera parecer censura. Habla el Sr. Navarro Reverter de los capítulos de Guerra citados en el voto, y dice que en esos capítulos no hay más que fuerzas permanentes, y que nuestro voto implica una disminución del contingente. De esta manera y manifestando que ya combatió esto en otra época, que lo combatieron personas á quienes él respetaba, da á entender que no es posible lo que nosotros proponemos. ¿Quién le ha dicho á S. S. que en esos capítulos no hay más que eso? ¿No están ahí las escalas de reserva? Eso lo ve S. S. ahora, como verá otras muchas cosas.

¿No está la alimentación, la subsistencia de un número de soldados que probaremos que no han estado sobre las armas, y que, por tanto, no han debido producir ese gasto? ¿Es que en el problema de Guerra no hay más que el contingente? Los que como yo vais siendo viejos en el Parlamento, ¿no recordáis que hace ya algunos años se discutieron las cuestiones militares por grandes autoridades en la materia? El Sr. Navarro Reverter citaba, con razón, á los señores Laserna y Ochando; podrían citarse otros muchos nombres, entre ellos el del general Cassola, de los que tomaron parte en aquellas discusiones, de las que salió un conocimiento exacto de las cuestiones de Guerra; de tal suerte, que no es posible, delante de nuestra afirmación respecto á la economía que puede hacerse en Guerra, encogerse de hombros y decir que eso que proponemos es la reducción del contingente. No; en lo que proponemos hay una afirmación que parte de un conocimiento exacto del asunto. Pero ¿qué más? Vosotros vais á votar el artículo 14 de la ley de presupuestos, en el cual se autoriza al Ministro de la Guerra para hacer rebajas. Pues si eso proponéis vosotros, ¿cómo queréis hacernos un cargo porque demos un paso más en el camino que vosotros mismos indicáis?

Gastos de la marina. Esta es una de las cuestiones más graves que tenemos delante. El presupuesto de Marina está, en absoluto, condenado por el Parlamento. Es un presupuesto de 25 millones, porque de los 37, 12 restantes son de la Tabacalera; hay 15.000 individuos de personal, que representan un gasto de 16 millones. Eso no es presupuesto; ahí no hay material; eso no puede continuar así. He ahí por qué hay que hacer economías para tener marina, porque esa es una obra común, y por lo mismo el señor Cánovas nos apoyó cuando se presentó el proyecto de construcción de la escuadra, de igual suerte que cuando el Sr. Antequera presentó un proyecto análogo nosotros le apoyamos con sinceridad. Si alguien cree que esa obra no es buena, debió decirlo á su tiempo; hoy no podemos retroceder, hay que hacer la escuadra; y para sostenerla son necesarias las economías, para después tener dinero y medios de conservarla.

En cuanto á la disminución de los gastos de enseñanza y de obras públicas que proponemos en el voto particular, sólo he de decir al Sr. Navarro Reverter que puede preguntar si son posibles á sus mismos compañeros de Comisión. ¿No habéis podido rebajar 500.000 pesetas en el personal de la primera y de la segunda enseñanza? ¿Es que se va á oscure-

cer la inteligencia del país y á destruir todas las obras públicas porque se hagan esas rebajas? Dejemos esas frases, que deben quedar relegadas á la guardarropía del lenguaje parlamentario.

La instrucción debe reformarse si ha de responder á sus verdaderas condiciones; las obras públicas necesitan cambiar, y nosotros os presentamos un plan completo, que consiste, como proponía el Sr. Gamazo en el Ministerio de Fomento, como proponía el Sr. Laiglesia en un plan que presentó aquí, como yo modestamente he tenido ocasión de proponer, en formar una agrupación de lo que se llama construcciones y obras públicas, dotarlas con presupuestos á pagar en anualidades, y quitar estas anualidades de la partida que hay ahora en el presupuesto de gastos. Con esto entendemos hacer esa gran trasformación de las obras públicas con economía y en provecho de nuestro país.

En cuanto á los edificios que se pagarán con los alquileres, cuando yo oía al Sr. Navarro Reverter, no podía reprimir, perdóneme S. S., cierta sonrisa; porque decir ciertas cosas, que sabe S. S. que no se pueden decir, no es posible que produzca otro efecto. ¿No es hoy el problema de construcción de casas para las clases obreras un problema resuelto para todo el mundo? ¿No es cosa averiguada que se puede pagar con los alquileres anuales la propiedad de la finca? ¿Qué descubrimiento, que revelación, que utopia es la que traemos nosotros con el voto particular? Si por acaso lo dudara S. S., dígnese pedir el proyecto de construcción de dos cuarteles en Madrid para la Guardia civil, que lleva mi modesta firma, y verá que en él, por las cantidades que hoy se pagan en concepto de alquileres, se puede llevar á efecto la construcción de dos magníficos cuarteles, uno al Norte y otro al Sur de la población, que quedarían de propiedad del Estado á los doce años. Verá S. S. que esa utopia del entonces Ministro de la Gobernación, le parecía realizable al gobernador del Banco Hipotecario, y que este importante establecimiento era el que se iba á encargar de llevar á cabo el pensamiento.

No cabe, pues, burlarse de estas cosas, no cabe emplear sobre ellas el sarcasmo apelando á recursos vulgares, cuando la cosa de que se trata no es vulgar. No; todo lo que nosotros traemos aquí, está ya analizado y discutido.

Y ahora, retrocediendo á ideas que antes he expuesto, pero que me importa ampliar, recordaré que cuando en años anteriores se discutió sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra, cupo á mi digno amigo el Sr. López Domínguez una participación esencialísima en el debate, y yo, fundado en ellas, al formular ciertas ideas en el voto particular, declaro que podemos responder de su ejecución, no sólo porque son racionales, sino porque son prácticas, no sólo por la voluntad de hacerlas, sino porque adquirimos el compromiso de cumplirlas, y sabemos que todas ellas no tienen más dificultad que una fácil de vencer, y es la falta de energía y decisión para llevarlas á cabo.

Voy á terminar, pidiéndoos perdon por haber ido tan lejos y agradeciéndoos vuestra benévola atención. He dicho al principiar, y con esto quiero concluir, que la discusión de presupuestos es una discusión política; el Gobierno ha elegido su terreno, no el Sr. Ministro de Hacienda, sino el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Esta no es una cuestión que se pueda resolver con un cambio de Ministro de Hacienda; el Sr. Cos-Gayón cambió de departamento por las conveniencias interiores del partido; pero si estuviera aún en él, en vez del Sr. Concha Castañeda, ó lo desempeñara otro Diputado de la mayoría tan digno como esos señores, el resultado sería el mismo. Aquí el problema, el plan, la responsabilidad, son del señor Presidente del Consejo de Ministros; con él está el partido conservador. ¿Acierta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y lleva á cabo su plan? Pues estáis bien ahí. ¿No acierta? Pues el Sr. Presidente del Consejo, con todos vosotros, tiene que desaparecer de esos bancos. Su señoría lo ha dicho; yo, no. Su señoría dijo en el Senado terminantemente, y aquí tengo anotadas sus palabras, que si no podía acabar con el déficit, se retiraría para que otro lo hiciera. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero acabar con el déficit, no este año.) En efecto, yo soy el primero que me adelanté á decirlo cuando traté aquí de esta cuestión. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No es más que una aclaración natural la que hago.) No necesitaba, á mi juicio, hacerla S. S., porque suponer otra cosa sería absurdo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Perfectamente, estamos de acuerdo.) Pero hay que empezar; y si S. S. este año no trae más economías en los gastos que las que ha traído y se queda con los ingresos como están, entonces, ni el año que viene, ni el otro, ni el otro, habrá cumplido sus propósitos; porque el primero no habrá empezado, y pedir tres años sin haber contado el primero, es una cosa que equivale á pedir el infinito. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Nadie ha pensado en eso.) Es que si eso se hiciera, y esta es la última idea que emito ahora porque me sale al paso, pero que estaba en mi propósito decir, entonces nuestra cooperación y ayuda, nuestra actitud benévola y el auxilio que os prestamos, y en el que continuaremos hasta que se vote aquí y en el Senado el último artículo de la ley de presupuestos, en el cual, si no podemos ya presentar cifras, propondremos autorizaciones para que podáis hacer aquellas reformas que no puedan determinarse en números, pero autorizaciones obligatorias, no dependientes de vuestra voluntad, no *ad libitum*, sino determinadas y concretas; pero en fin, si llegamos á ese término y desoís nuestros consejos, no haciendo mayores economías ni proponiendo bases para otras, nuestra cooperación habrá concluído y nuestra actitud de hoy se convertirá en resuelta oposición, denunciándoos al país, reclamando por los mismos medios que vosotros habéis empleado cuando creísteis que nosotros debíamos dejar el gobierno, ante el único poder que puede decidir estos conflictos.

Pudiérais, sin duda, resolverlo vosotros (*Señalando á la mayoría*); pero no tendréis energía para cumplir ese difícil deber de abandonar el poder cuando vuestro Gobierno no cumple el que él mismo se ha trazado; entonces, digo, ante un conflicto entre el país y el Gobierno, pedirémos al único poder que puede hacerlo, la sanción que sólo á él corresponde en esos momentos supremos; la del voto público, que castiga los errores de los Gobiernos, privándoles de la confianza de la Corona, otorgándosela á los que la merezcan y tengan la firme resolución de cumplir sus compromisos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Completamente conformes.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Concha Castañeda): Es difícil, Sres. Diputados, contestar al señor Moret, aunque por otro lado es fácil, porque S. S., que encanta con su palabra, se deja llevar de su imaginación y viene él mismo quizás á destruir sus propios argumentos.

El Sr. Moret ha principiado reconociendo que el déficit debe ser el *desideratum* de este y de todos los Gobiernos. Pues lo primero que ha debido probar el Sr. Moret para sostener su voto particular y atacar al dictamen de la Comisión, es que ese dictamen de la Comisión, que es también hoy dictamen del Gobierno, no venga á disminuir el déficit y no vaya directa y tan eficazmente como no se ha ido en ningún tiempo, á extinguir ese déficit que S. S. y todos encontramos. ¿Cuándo ha visto el Sr. Moret que se haya traído aquí un presupuesto por el Gobierno con 6 millones de economías, que casi todas ellas pesan exclusivamente sobre el personal? ¿Cuándo ha visto S. S. que una Comisión de presupuestos, de acuerdo con el Gobierno, haya doblado casi esas economías hasta elevarlas á 12 millones de pesetas? Pues esto le demuestra al Sr. Moret y á todos, que el Gobierno ha venido aquí á traer los presupuestos con completa buena fe, y que, como dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y hemos repetido todos nosotros, todas aquellas soluciones que condujeran á traer economías al presupuesto, todas aquellas soluciones que nos llevaran á reducir los gastos, vinieran de donde vinieran, si nos parecían aceptables, las aceptaríamos; esto se ha repetido aquí por nosotros, y por consiguiente, no ha debido extrañar á nadie que el Gobierno haya aceptado economías en el seno de la Comisión, como aquí está resuelto todavía, si se le presentan aún, en su opinión, eficaces y prácticamente realizables, á aceptarlas también. Esto lo ha dicho el Gobierno siempre, y lo repite ahora, aunque estoy seguro que el Sr. Moret no ha de dudarlo.

Pero de todas maneras, yo aplaudo el auxilio que esa minoría nos ofrece; no le hemos rechazado nunca; yo he creído en todas ocasiones, y lo he dicho lo mismo en este sitio que en otros, cuando he hablado de estas cuestiones de Hacienda, que es necesario que esto se discuta de buena fe, y que todos nos ayudemos, si hemos de tener una Hacienda que sea verdaderamente nacional y que sirva para todos los partidos, y no una Hacienda de partido.

Pero es preciso que también conste, y sobre esto insisto mucho, que el primer ejemplo que ha habido, al menos que yo recuerde, de presentar economías positivas y prácticas hasta 12 millones de pesetas, es este. Y digo más: estas economías no han sido mayores, porque hemos encontrado el presupuesto con gastos que son irreductibles, porque son obligatorios; porque la deuda pública, para pagar el déficit, que yo no he creado, se ha tenido que aumentar con el empréstito, y, señores, es más sencillo contraer deudas que pagarlas. Pero aun con esos 14 millones, presentamos 12 de economías. Si el déficit que pesa sobre el presupuesto actual no nos colocase en situación tan desventajosa, las economías hubieran sido aún mayores.

Pero el Sr. Moret se lamentaba, y decía que protestaría contra todo lo que fuera acudir á los contribuyentes, y en esto se contradecía S. S.; porque ha manifestado hoy, y lo había dicho otras veces, que no se podía ir á extinguir el déficit sólo por el camino de las economías, sino que era preciso también vigorizar los ingresos (*El Sr. Moret*: Y lo repito); y si si S. S. y yo estamos conformes en esto, ¿por qué se lamentaba S. S. y decía á los contribuyentes que SS. SS. protestarían en su defensa si no se hacían las economías? ¿Por qué no ha de aprobar S. S. la modificación en los ingresos, si vamos también á las economías? (*El Sr. Moret*: Aumente S. S. el déficit en los 12 millones que va á economizar, y á ver qué hace S. S. con eso.)

Ya he discutido ese voto particular amplia y extensamente en la Comisión, y no quiero molestar al Congreso volviendo sobre él. Pero yo creo más: creo que este voto particular es casi una defensa encubierta del dictamen de la mayoría. (*El Sr. Moret*: Pues que le vote.) La mayoría trae economías resueltas, decididas y prácticas en puntos determinados, como las ha traído el Gobierno, reduciendo sus plantillas, y algunas de esas reducciones ya se están verificando, por si el presupuesto se aprueba, como espero; y aquí vienen las economías en globo, diciendo únicamente: «yo haré, sobre esos 12 millones, 20 más de economías;» y permítame el Sr. Moret que le diga que es muy sencillo y muy fácil... (*El Sr. Moret*: Faltan muy pocos días para demostrar esas economías. No me haga S. S. ahora ese cargo. Discutiremos las cifras y las probaremos todas.) No haré á S. S. ese cargo; pero entonces voy á prescindir, porque me gusta complacer á S.S., de lo que ha dicho sobre Guerra y sobre Marina, porque espero que lo probará cuando llegue el día. ¿Quiere S. S. explanar su argumentación, expresar con todos los detalles, cómo, de qué manera se van á hacer esas economías? Pues ya lo discutiremos; y como venga de ahí una economía que me parezca práctica y realizable, que no perturbe los servicios públicos, el Gobierno la aceptará; pero si con motivo de esa economía se pueden desatender ó destruir los servicios, desde luego tendré el sentimiento de rechazarlas.

Su señoría se quejaba de los presupuestos extraordinarios. Sobre esto ha dicho la Comisión todo lo que era posible decir, y luego lo ha confirmado el mismo Sr. Moret, puesto que S. S. ha concluído su magnífico párrafo relativo á este punto, diciéndonos que las obras públicas hay que hacerlas por medios extraordinarios, es decir, acudiendo al crédito, en castellano. (*El Sr. Moret*: Por anualidades.) Pues eso es un presupuesto extraordinario. Y además, nosotros no hemos inventado, sino que hemos heredado este presupuesto extraordinario, que llevó á las Cortes una persona á quien yo aprecio y respeto mucho, y que se sienta en esos bancos. Por consiguiente, ¿á qué hemos de discutir ahora sobre presupuestos ordinarios y extraordinarios? Lo que hay que discutir es si se oculta algo en los gastos que pudiera aparecer como un medio artificioso de disimular el déficit; y yo le diré á S. S., que este presupuesto de gastos, lo ha reconocido la Comisión y lo han reconocido los dignísimos individuos de la minoría que han firmado el voto particular, ha llegado en punto á economías á tal extremo, que respecto del departamento que tengo la honra de dirigir, casi casi dicen que se ha hecho demasiado. Pues todos los demás harán lo que puedan. Y por eso le decía yo á S. S. que, en

realidad, el voto particular no es un voto de hostilidad, es un voto que yo me explico muy bien, porque comprendo á lo que obligan los compromisos de partido: claro está, perteneciendo á la Comisión de presupuestos tres dignísimos Diputados de la minoría fusionista, era natural que no se mostraran conformes con todo lo que la mayoría de la Comisión hacía; porque de seguro que, si tal cosa hubieran hecho, se les hubiera censurado, aunque sin razón para ello.

Ha insistido el Sr. Moret en una cosa, sobre la cual no voy á decir más que dos palabras porque es una cosa sobrado pequeña para que S. S. se ocupe de ella: que es esta especie de juego que cree S. S. que se hace con quitar de los ingresos y de los gastos el importe de las ganancias de los jugadores de loterías. Pero, Sr. Moret, ¿qué resultado práctico daban esos 55 millones figurando á la vez en los gastos y en los ingresos? Porque 55 millones de gastos, frente á 55 millones de ingresos, total, nada. Pues ¿para qué esta especie de ficción? ¿Para qué hacer creer al país que el presupuesto de ingresos era de 800 millones, cuando no era más que de 745? Eso no conduce á nada, y permítame el Sr. Moret que le diga que es cosa para abandonada, por pequeña.

Hablaba después S. S. de la situación creada al Banco de España, y de la ley por cuya virtud el Banco tiene que anticipar 150 millones al Gobierno. Yo no pido, decía el Sr. Moret, que la ley del Banco se derogue. Pues si S. S. no pide que se derogue la ley, entonces estamos de acuerdo; y subsistiendo la ley, claro es que se cobrarán é ingresarán en el Tesoro los 50 millones en cada uno de los dos años que faltan, como se han cobrado en el año anterior. Y en cuanto á la situación del Banco de España no tengo nada que decir; porque S. S. no ha desconocido, ni ha negado, ni ha puesto en duda, que la situación del Banco de España sea legal y sea firme, y á mí me gusta poco discutir sobre estas cosas cuando no es completamente necesario.

Vosotros, decía el Sr. Moret, habéis venido á corregir los males que sufría la Administración y á pedir mayores ingresos. No creo yo que nosotros, todos cuantos vienen á este puesto, creo yo que vienen á corregir los males que padece la Administración, y creo que no hay un solo hombre de cualquier partido que se siente en este banco que no venga á él con el propósito deliberado y decidido de corregir todos los abusos; pero se puede abrigar el deseo de corregir todos los abusos, y suele no ser fácil corregirlos en un día, porque es más fácil censurar de fuera ó de dentro todos los males que en la Administración se notan, que corregirlos pronta y radicalmente. Pero que el Gobierno ha hecho y viene haciendo cuanto puede y cuanto debe para corregir los males de la Administración, es indudable.

En cuanto á que pedimos mayores ingresos, ya hablarémos de esto cuando venga el presupuesto de ingresos.

Se lamentaba también el Sr. Moret de que por efecto de la conclusión de los tratados había quedado nuestra producción, ó una parte de ella, realmente desvalida ó sin protección. Esto sabe el Sr. Moret que es una cuestión á discutir, que es una cuestión respecto de la que todos estamos conformes en que se debe procurar ir abriendo mercados para esos mismos productos que antes los tenían asegurados. Pero el Sr. Moret reconoce, y reconocerá siempre, que no se puede exigir al Gobierno que, incondicionalmente, y pasando por todo, trate de abrir esos mercados, si ha de ser á costa de grandes sacrificios que no se hallen compensados con las suficientes ventajas.

Pero alguna protección tiene esa producción, porque aunque ya sé yo que el Sr. Moret no es partidario del arancel actual, y no le censuro por ello, alguna protección tiene ya esa producción en el mismo arancel; porque ese derecho, fuerte en sentir de S. S., me parece que lo ha indicado alguna vez, casi prohibitivo para introducir alcoholes, redundará en beneficio de los que en España dedican sus vinos á la fabricación de alcoholes. (*El Sr. Moret*: No lo creo.) ¿No lo cree S. S.? Pues á mí me parece de buen sentido el creerlo. Los alcoholes, se dice, no van á entrar porque el derecho que se les ha impuesto no es proteccionista, sino prohibicionista. Pues yo pregunto: aquí, ¿se va á gastar alcohol, sí ó no? Pues el que produzca alcohol tiene un derecho protector que vale tanto como el derecho prohibicionista que decís que hemos impuesto á los alcoholes extranjeros: me parece que esto es evidente.

También se ha ocupado S. S. de los alquileres que se podrían economizar construyendo edificios para los servicios públicos, y en esto no hay nada nuevo que discurrir, Sr. Moret; S. S. y yo estamos de acuerdo. Estando yo en la Dirección de propiedades se formó un expediente para tomar acuerdo respecto de esta cuestión, y se probó que sólo en Madrid pagaba el Estado por alquileres de edificios millón y medio de reales al año. Se presentó á las Cortes un proyecto de ley, que las Cortes aprobaron, y luego no se ha cumplido bien esa ley ó se ha cumplido pocas veces. Podrá tener defectos; pero si los tiene, se deberá procurar corregirlos.

El principio capital de la ley era aprovechar todos los edificios que tuviese el Estado, y que fueran utilizables, y los que no fueran utilizables venderlos y destinar los productos de esa venta á construir otros edificios. Yo eché la cuenta de los que se podrían vender en Madrid, y fijándome sólo en el que ocupa actualmente el Ministerio de Fomento, que está bastante viejo, resultaba que se podría obtener la cantidad necesaria para construir un edificio en otra parte, y aun sobrar dinero, y que los propietarios que edificaran en aquel sitio, que está en el centro de Madrid, darían trabajo por mucho tiempo á una porción de obreros, y luego pagarían una contribución que importaría mucho más que lo que por alquileres pueda pagar ahora el Estado. Este era el pensamiento de aquella ley. (*El Sr. Moret*: Y era un buen pensamiento.)

Luego se circuló á las Administraciones de las provincias una instrucción que, en mi sentir, era clara; pero yo no sé lo que sucede aquí; muchas veces se manda una cosa que es buena, y no se cumple, porque no se mira con el interés que sería de desear.

De todos modos, la ley está hecha, no hay más que aplicarla, y en Madrid se ha aplicado en tres ó cuatro ocasiones. Justamente días pasados se ha reunido la Junta llamada de edificios públicos, que tengo la honra de presidir, y se ha ocupado de la venta de un solar en la calle del Turco, me parece que del solar donde estaba la Escuela de ingenieros de caminos. Siendo bueno el pensamiento de la ley,

creo que se debe insistir en llevarlo á la práctica.

Como el discurso del Sr. Moret ha sido breve, y yo no tenía más intención que demostrar que había oído las observaciones de S. S. y que le daba alguna contestación, creo que no necesito molestar más al Congreso.

De todas maneras, el Sr. Moret puede reconocer: primero, que en todo lo que sea necesario para llevar adelante el presupuesto, yo acepto el auxilio de todos, como se lo daría mañana á cualquiera que estuviera en este sitio; segundo, que yo no soy amigo de hacer política, sea económica ó sea de otra clase, en sentido retrospectivo, y que no me ocupo del pasado; me basta con que remediemos los males presentes.

Ahora, si alguna vez, contra mi voluntad y contra mi deseo, se cree que ataco, es porque la defensa habrá hecho necesario el ataque; si no, yo, ni por costumbre, ni por carácter, suelo atacar. Pero conste al Sr. Moret lo que acabo de decir, y es, que yo creo que el voto particular que se discute es un voto particular escrito en cumplimiento de un deber de partido; pero que, realmente, no propone concreta y claramente nada que conduzca á un resultado efectivo y eficaz.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pocas, señores Diputados, porque vuestra fatiga, y alego como cosa pequeña la mía, requiere que sea lacónico en las observaciones que tengo que hacer al brillante discurso que habéis oído de labios del Sr. Moret.

Confieso que el Sr. Moret, cuya palabra, como decía con gran exactitud el Sr. Ministro de Hacienda, seduce y encanta, nos ha dado esta tarde un rato agradable, como todos los que se pasan oyendo á un orador tan elocuente; pero confieso, á mi vez, que ha defraudado completamente mis esperanzas, que ha agostado mis ilusiones, esa hermosa flor de las ilusiones que acompaña en todas las edades de la vida al hombre, hasta que se convierten en siemprevivas sobre su tumba. Porque el Sr. Moret, de quien yo esperaba hiciera todas aquellas aclaraciones que le había rogado y que tan necesarias son para entender el significado de la parte principal del voto particular, no ha hecho más que pasar ligeramente sobre ellas, y se ha limitado á afirmar, bajo su palabra de hombre político y en nombre de un partido político, que esas economías podemos creerlas, que esas economías serán realidad; que sobre la fe del hombre político y del partido político, todas esas no son ilusiones, todo eso se trasformará en disminución de gastos y, por consiguiente, en beneficios para la Nación.

Yo, que presto mucha fe, toda la que puedo prestar, á los dogmas de nuestra Santa Madre Iglesia, no pongo en tal categoría estas afirmaciones, y esto no puede mortificar á S. S. ni á su partido, cuyos propósitos son siempre nobles y levantados, cuyos buenos deseos é intención son siempre indiscutibles, porque el beneficio del país es beneficio del partido que le produce; y sin embargo, muchas veces, contra la voluntad del hombre político, contra la voluntad del partido político, no pueden traducirse en realidad todos los buenos propósitos que al uno y al otro animan.

De aquí que, bajo la fe del Sr. Moret, hombre político, y bajo la fe y la promesa del partido á que S. S. pertenece, no podamos nosotros creer, mientras una demostración no venga á probarlo y unos determinados números vengan á satisfacer, no nuestra curiosidad, sino la necesidad racional de convencerse que esas economías sean realizables. Se invoca la fe cuando se tienen antecedentes para conquistarla. Se da crédito á aquel que lo tiene; pero realmente los antecedentes de los partidos políticos en España, y generalizo para que no crea el Sr. Moret que aludo sólo á él ó al partido á que S. S. pertenece, no son para tener fe en ellos.

Hemos visto ya tantas cosas en esto de programas políticos, ahora sustituídos por programas económicos, que yo realmente no me atrevo, faltaría á la sinceridad que debo á la Cámara si dijese que tengo alguna esperanza, no ya fe, en que eso haya de realizarse; deseo, lo tengo vivísimo; esperanza por lo que ha dicho el Sr. Moret, escasa, cercenada y casi nula.

Pues qué, ¿no hemos visto aquí revolución sobre revolución, siempre fecundas en promesas, siempre fecundas en desengaños? Pues qué, ¿no hemos visto aquí formular programas políticos, taxativos, determinados, y cumplirse tarde ó mal siempre? Recientemente hacía consideraciones el Sr. Moret, en un discurso que tengo á la vista, pronunciado en el mes de Enero último, nutrido de doctrina como todos los suyos, y reconoce y confiesa S. S. que muchas veces los obstáculos, las necesidades, algo así como oleadas de vientos contrarios que se oponen á la marcha del bajel por los mares del deseo, impiden que se realice todo aquello que se había de buena fe predicado. No; ni los antecedentes abonan para que nosotros tengamos fe en las promesas, ni tampoco podemos tener mayor fe que aquella que racionalmente, después que vengan las demostraciones, podamos otorgarle; y entonces, si las demostraciones son tales que podemos aplicarles el título matemático de teoremas, ¡ah! entonces pensarémos todos lo mismo.

¿Pues quién se niega á convertir en realidad la hermosa esperanza de segregar del presupuesto de gastos y arrancar de él la penosa carga que gravita sobre el contribuyente, la pesadumbre, no de 32 millones de pesetas, como supone el Sr. Moret, sino de los 25 á que queda reducido el esfuerzo de imaginación y de inteligencia que noble y patrióticamente ha hecho la minoría de la Comisión?

Pero esto lo aplazaremos para cuando esas demostraciones prometidas por el Sr. Moret vengan aquí. Veremos si tenemos la suerte de que ese maná fecundo venga á rociarnos y consolarnos de las asperezas y las amarguras del puesto que cada cual ocupa aquí.

¿A qué hemos de volver á discutir sobre el concepto de presupuesto extraordinario, si estamos completamente de acuerdo el Sr. Moret y yo? Y no podía ser otra cosa, siendo el Sr. Moret maestro en estas materias financieras, y yo humilde y desaprovechado discípulo.

No he dicho, ni he podido decir, ni he pensado jamás que fuese un presupuesto extraordinario aquel que se alimentara de recursos permanentes ordinarios del país. Eso no ha sido presupuesto extraordinario, que es todo aquel que, satisfaciendo necesidades verdaderamente extraordinarias de la Nación, se alimenta con recursos transitorios ó del momen

to, que para aquel presupuesto se arbitran. Fuera de eso, todo lo demás son disquisiciones á que aquí estamos muy acostumbrados para disimular la verdad; y nosotros hemos querido extirpar esos malos vicios, procediendo con la sinceridad que ya antes expuse á la consideración del Congreso. Son, pues, estos los presupuestos verdaderamente extraordinarios, y el Sr. Moret conviene con nosotros en que alguna vez son completamente indispensables.

¿Pues qué otra cosa, Sr. Moret, son esas anualidades de que S. S. fué autor cuando presidía dignamente la Comisión de presupuestos, para pagar aquellas subvenciones de ferrocarriles, devengadas y no abonadas, para lo cual ha habido que hacer después un presupuesto extraordinario? ¿Por qué voté yo entonces la proposición de S. S.? Porque me pareció, además de racional, verdaderamente científica, útil y práctica. ¿Y qué era aquéllo? Un presupuesto extraordinario; eso es lo que proponía el Sr. Moret. ¿Qué nos ha dicho esta tarde en su plan de la regeneración de la Patria, que cada vez que lo pinta parece que brota con los colores más brillantes, y cuando se apagan los fulgores de su imaginación y de su elocuencia parece como que se arranca algo del propio ser, que desearía se realizara para bien de la Patria tan rápidamente como S. S. sabe pintarlo?

Pero esos... iba á llamarles sueños; pero en fin, si son sueños, lo son de todos los buenos españoles; esos deseos de S. S. no pueden realizarse sino con presupuestos extraordinarios. ¿Con qué se construye una red entera de ferrocarriles y una escuadra? Pues qué, ¿se cambia todos los días el armamento de un ejército? Estas son cosas verdaderamente extraordinarias, y para ello hay que arbitrar recursos extraordinarios; todo lo extraordinario tiene que ir á un presupuesto extraordinario. Y hé aquí por qué las censuras del voto particular no tienen fundamento.

Pero el Sr. Moret nos dice: es que vosotros sois inconsecuentes; es que dejáis á la Cámara que haga las economías ó que las haga el Gobierno; la Comisión no se atreve á hacerlas; la Comisión siente los latidos, las palpitaciones del país, que pide con justicia, á grito herido, economías, pero no se atreve á hacerlas.

Pero ¿de dónde se ha deducido jamás que la Comisión de presupuestos sea la que hace la trasformación de servicios que produce las verdaderas economías? Si estas han de ser reales, verdaderas, efectivas; partidas suprimidas en el presupuesto para no volver á aparecer; si han de ser fruto y producto, como el Sr. Moret ha dicho en su discurso del mes de Enero, de la regeneración, de la trasformación de los servicios, ¿á quién compete, en este sistema constitucional que nos rige, más que al Poder ejecutivo, hacerlas ó proponer á las Cortes la trasformación de los servicios? Pues qué, ¿acaso estamos en los Estados Unidos, donde, como el Sr. Moret sabe, los Ministros no son más que unos empleados, más ó menos superiores, generalmente inferiores, sujetos á las Comisiones parlamentarias de la Cámara, que son las que forman los presupuestos, las que ordenan su ejecución y las que disponen y trasforman los servicios? ¡Ah! Ese es un sistema; allí pueden realizar las Comisiones parlamentarias cuanto se les ocurra; pero aquí, donde la organización política y constitucional es totalmente distinta, no. En ese país modelo de las Naciones constitucionales, como Inglaterra, en donde el Parlamento lleva la rigidez de su voto hasta el punto de no pedir jamás aumento en un solo céntimo del presupuesto; en donde, como decía muy bien el Sr. Moret, las discusiones en las Comisiones son más bien unas conferencias técnicas acerca de puntos determinados, el Poder ejecutivo es el que dispone los servicios. Entre uno y otro sistema constitucional, está el nuestro.

Aquí la discusion del presupuesto da amplitud bastante á las Cámaras para imponer al Gobierno cierto y determinado mandato, pero jamás las Comisiones han podido hacer por sí mismas la trasformación de los servicios; que al fin no son los presupuestos más que previsiones cifradas, hijas y consecuencia de todo el sistema legislativo de la Nación. No es, pues, justa la acusación del Sr. Moret en este sentido.

Confieso que si la parte relativa al ejército no me ha satisfecho todavía, y espero con verdadera ansia esas explicaciones y esos detalles que ha prometido el Sr. Moret, en cuanto á lo relativo á la marina, he quedado en la mayor perplejidad. Porque, Sres. Diputados, presentar un voto particular á un dictamen de una ley que va á durar un año, y decir que esa trasformación de servicios y esa economía de 7 millones ha de ser obra para muchos años más, es una contradicción. (*El Sr. Moret*: Economía de ahora.) Pues ahora lo entiendo menos.

Pero en fin, ¿á qué hacer disquisiciones sobre estas oscuridades, si el Sr. Moret no ha tenido la caridad de enseñarnos lo que ello significa? Mi tesis era la siguiente: enhorabuena que se hagan 7 millones de economías en Marina; pero cuenta, que el presupuesto de Marina no tiene más que 15 millones para la flota, y si suprimís 7, suprimís la mitad de la flota, y en vez de arrojar al mar todos esos barcos que S. S. quiere poner en servicio con el mejor deseo, ¡y ojalá pudiera ser!, lo que va á resultar es, que no solo toda la escuadra, sino la mitad de la flota, no va á hacer el servicio para que está destinada. Pero aplazo todo esto para cuando venga la aclaración de este punto, que nos ha prometido el Sr. Moret, y que yo espero con una vehemencia semejante á aquella con que los judíos siguen esperando á su Mesías.

Los cambios, la ley del Banco, la circulación fiduciaria, el sistema monetario del país. ¡Ah, señores Diputados! ¿Pero es que todas estas cosas se pueden tratar como de soslayo en una rectificación, en unos instantes breves? Esa exuberancia de ideas del señor Moret, que ha venido á enlazar las unas con las otras como engarzando perlas en su discurso le hace plantear tantos problemas, que necesitaría una labor de dos ó tres días para discutirlos. Esas ideas y esas cuestiones son muy espinosas y difíciles para ser tratadas de ligero, y yo solo tengo que hacer una afirmación en este punto.

Yo sostengo que la ley del Banco que votásteis el año pasado, Sres. Diputados, fué una ley de necesidad, no fué una ley inspirada por el deseo del Gobierno, de la libre y propia iniciativa del Gobierno, que pudiera haberla excusado; no fué una de esas leyes que se idean y se proponen en condiciones de libertad para aplazarla ó para abandonarla. Insisto en que esa ley fué consecuencia necesaria de la ley de Tesorerías, que yo tuve el honor de combatir en este recinto bajo el doble punto de vista de que inauguraba una serie de empréstitos ya contratados antes de nacidos,

y que había de aumentar en gran escala la circulación fiduciaria del Banco, poniéndola acaso en desequilibrio con las necesidades del país, que obligaría un día á romper los diques de esa circulación fiduciaria, produciendo consecuencias que no serían beneficiosas ni para el Banco ni para el Estado. Y hé aquí, Sres. Diputados, que aquello que yo decía como sencillo argumento que á mi imaginación acudía, convirtióse, por desgracia de todos, en profecía; que esa facilidad con que la ley de Tesorerías daba al Estado todos los millones que necesitara para cubrir imprevisiones que los presupuestos trajeran, llevó la circulación fiduciaria á límite tal, que ya era absolutamente imposible, sin suspender todos los efectos de la vida económica nacional, pasar un día más sin romper la valla que impedía aumentar la circulación fiduciaria del Banco. Tanto se sentía en el mismo partido en que milita el Sr. Moret esta necesidad, que presente está mi particular amigo el Sr. Eguilior, que trajo á las Cortes un proyecto de ley para aumentar la circulación fiduciaria del Banco.

¿Qué más da que el límite fuera 1.000 millones, como proponía el Sr. Eguilior, ó que fuera 1.500, como proponía... (*El Sr. Eguilior*: No es igual, porque no había la obligación de dar 150 millones.) Pues tanto peor para la Nación, porque ese proyecto no le beneficiaba nada, mientras que el otro se tradujo en un provecho. (*El Sr. Moret*: Eso no era por la emisión; era un empréstito.) Pero que no hemos pagado ni pagaremos hasta dentro de veinte años, y en cambio estamos gozando y disfrutando como debíamos; porque, después de todo, si era un favor que podía traducirse en metálico el que se hacía, en metálico debía el Estado ser recompensado. Pero después de todo, ¿acaso la circulación fiduciaria ha llegado al límite mismo que le puso el Sr. Eguilior?

Pero ¿puede el Sr. Moret sostener en una discusión, fuera de estas del Parlamento, en las que cada uno parece como que tiene la obligación de defender lo que han hecho sus amigos políticos, puede S. S. defender de buena fe que la ley del Banco ha producido esos efectos sobre los cambios á que S. S. se refería? (*El Sr. Moret*: Sí.) No lo puede defender S. S. (*El Sr. Moret*: Lo defiendo.) Pues permítame S. S. que aplace esto para cuando se discuta la proposición del Sr. Azcárate, y entonces tendremos ocasión de discutir este punto, y si S. S. cree que es un efecto local la causa de la elevación de los cambios, entonces yo pondré enfrente de la afirmación de S. S. otra afirmación mía, que ya he indicado esta tarde cuál es: la de que ese efecto se ha producido por la gran masa de papel que ha venido de los mercados extranjeros, y que hemos pagado leal y honradamente con oro, y que hemos comprado y adquirido para España.

Ya iremos viendo cómo desde el año 1882 hemos saldado nuestros déficits con el extranjero y cuáles son las consecuencias que para nosotros se han seguido; veremos los orígenes del mal; veremos dónde se ha engendrado; lo discutiremos, y cada palo aguantará su vela, porque cada uno tendrá la parte de responsabilidad que le corresponda.

Solamente me queda, Sres. Diputados, puesto que aún faltan algunos días, según ha dicho el señor Moret, para explicar más ampliamente el voto de la Comisión, solamente me queda decir muy poco, pues para entonces aplazo todos los detalles que no he podido recoger hoy, porque á mis ojos no se han presentado bastante claras todas las cuestiones planteadas por SS. SS. en el voto.

El Sr. Moret insiste en esos millones de la lotería, que no tienen nada que ver con la administración de la renta. El Sr. Moret decía en el mes de Enero de este año: «¡Qué escándalo, señores: el 18 por 100 cuesta la recaudación de la Hacienda, y es verdad! Pero, ¿sabéis por qué? Pues porque tenemos una renta, la de loterías, que para dar 22 millones de pesetas líquidas exige 77 al contribuyente, y cuando hace falta devolver 55 millones de pesetas para recaudar 22, claro está que la cifra total de la recaudación ha de ser escandalosa, y es no menos evidente que la desaparición de ese absurdo disminuiría en 77 millones el presupuesto de gastos.»

Pues ahí está la razón de la desaparición, para que este absurdo no continúe, de esos millones, que no tienen nada que ver con la administración de la renta. Yo no me permitiría llamar economía á esto; pero también llamo la atención del Sr. Moret acerca de la definición que da de economía, ó al menos acerca de la aplicación que hace de esta palabra, porque S. S. decía en ese mismo discurso:

«¿Y en la recaudación de los impuestos? Señores Diputados, permitidme una sóla consideración. El arrendamiento del servicio de tabacos, hecho con tanto éxito por el Sr. López Puigcerver, ha dado una baja notable en las cifras del presupuesto de gastos, porque ha quitado todos aquellos del material de l fabricación y compra, que antes figuraban en el de Hacienda y que ahora no aparecen en ningún presupuesto.

He aquí una economía de importancia.»

Señores Diputados, si arrendada la renta de tabacos por una cantidad determinada, el Estado no fabrica ya tabaco, claro es que se ha de suprimir del presupuesto de gastos aquello que se invertía en la fabricación; y á esto le llama el Sr. Moret *¡una economía!* ¡Ah, Sr. Moret! Si yo no fuera con S. S. tan respetuoso como debo serlo siempre, y sobre todo tan considerado por la estimación que S. S. merece, diría yo, devolviéndole una frase que acaso en el calor de la improvisación se le ha escapado: si esto leyeran fuera de aquí, ¿qué dirían del nivel intelectual que tal afirmación revela? Porque en lo otro del nivel intelectual relativo á los alquileres, S. S. me ha de permitir que le diga que conozco un poco el sistema y el procedimiento de la construcción de barrios obreros; de que buen ejemplo nos dió Muthouse en sus primeros tiempos, y que tanto se ha extendido por todo el mundo que es ya familiar en casi todas las Naciones.

En cuanto á que con la cifra escueta, sola, única de los alquileres que nosotros pagamos por los palacios de las Embajadas ó de los cuarteles, podríamos tener edificios de la propiedad del Estado, en un país en que la propiedad edificada apenas rinde el 3 por 100 y el interés del dinero es el 6, eso ni todos los milagros aritméticos del Sr. Moret podrán hacerlo jamás. Si se aumenta el coeficiente con la amortización, entonces esta es una operación tan ordinaria y vulgar, que por vulgar y ordinario que yo sea, y lo soy mucho, no se me había de escapar.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Con el ejemplo predico. He cita-

do á S. S. un proyecto, y el establecimiento que lo hacía. La cosa es muy sencilla; en vez de diez anualidades, ponga S. S. once ó doce, y está hecho el milagro. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Con sólo los alquileres?) Con sólo los alquileres. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¿Y el coeficiente de amortización?) Y ahora, entrando en esto, le voy á decir una cosa, que confirmará mi amigo particular el Sr. Ministro de Hacienda, como podrían confirmarlo si estuvieran presentes los señores Sánchez Toca y Marqués de Mochales; pero en fin, de ese departamento algo se me alcanza. El alquiler más caro que se paga en España es el de las casas que el Estado alquila. Uno de los expedientes de mayor inmoralidad en España es el alquiler de las casas para el Estado, y una de las batallas que damos los Diputados es para recomendar que se prefiera á una ó á otra casa. Estos son hechos.

En cuanto al caso concreto, con lo que se paga en Madrid por las casas que ocupa la Guardia civil, y me importa poco saber si está en proporción con su capital, supongo que sí, el Banco Hipotecario se comprometía á hacer un cuartel en sustitución de los que tiene la Guardia civil, que sólo en reparaciones se invierten todos los años 15.000 pesetas. De manera que mi cálculo está demostrado por el hecho, y en último término, con esta parte, que no quería decir; pero puestos á decir las cosas, y dada la familiaridad con que ahora hablamos, bueno es que conste.

El Sr. Ministro de Hacienda me ha de permitir que yo conteste sólo dos cosas á las observaciones que ha tenido la bondad de hacer á mi discurso. Yo debo siempre á S. S. muchísima consideración, y se la tengo además por el puesto que ocupa. Un Ministro de Hacienda de las condiciones personales de su señoría, de la bondad de su carácter, y de otras muchas prendas personales que tiene, es á mis ojos un verdadero mártir, y yo no soy verdugo. (*Risas.*)

De manera que, si siempre me sería agradable contender con S. S. en términos de una amistad íntima, me lo es mucho más viéndole sentado en ese banco. ¿Por qué quiere S. S. que el voto particular no sea más que un compromiso de partido? A S. S. le tiene cuenta lo contrario, y que se crea que es una resolución, una convicción de la que no nos retiramos, la que hemos de cumplir: eso está en el buen instinto de los partidos políticos. Hay la costumbre de tomar las cosas al revés, por decir algo que conviene en el momento; pero es una costumbre que no debe seguirse. ¿Hacemos esta afirmación? ¿Adquirimos un compromiso difícil? Pues ya no podemos dejar de cumplirlo; tenemos necesidad de realizarlo. ¿Es que encontramos dificultades entre nosotros? Pues ya sabe el Sr. Ministro de Hacienda lo que pasa en el Gobierno. No hay cosa más curiosa que un Consejo de Ministros haciendo economías. No hay manera de realizarlas; sucede siempre lo que al señor Ministro de Estado con la Comisión Nosotros tenemos alguno de esos frutos en las ramas; pero dejemos esto á un lado. Lo cierto es, que si tenemos entre nosotros alguna dificultad, cuanto más firme sea nuestra resolución, cuanto más atados nos encontremos, resultará que políticamente hacéis vuestro juego haciendo notar nuestro compromiso, porque nos ponéis cada vez en mayor apuro, y además os conviene que os demos medios de vencer resistencias y estimularlas.

No diga, pues, el Sr. Ministro de Hacienda que nuestro voto particular es un simple compromiso de partido, porque van á creer que no decimos la verdad; y yo aseguro á S. S. que consideramos el caso tan cerrado y estrecho, que cada cual está pensando cómo saldrá del apuro el día que toquen á realizar lo que en el voto proponemos.

No hablemos más de presupuesto extraordinario, porque el Sr. Navarro Reverter ha vertido una idea, de que se ha hecho eco después el Sr. Ministro de Hacienda, y que me conviene recoger. Mientras no hablemos de presupuesto y gastos extraordinarios más que por el período en que se hacen, estamos todos de acuerdo. En el presupuesto ordinario actual se consigna 1.200.000 pesetas para el centenario de Colón. Vendrá otro centenario, pero no lo veremos, y de él no tenemos que ocuparnos. Ese es un gasto extraordinario, y está en el presupuesto ordinario.

Mi argumento es este, é interesa á todo el que se ocupa en las cuestiones de Hacienda. Si estuviera presente el Sr. Fernández Villaverde, le aludiría; porque algunas veces hemos discutido esto, y de todas suertes, ahí quedan mis palabras, que podrá recoger. El presupuesto extraordinario consiste en considerar como gastos transitorios aquellos que van á ser definitivos, al menos para una generación; y cuando se dice gastos extraordinarios que van á desaparecer, la gente lo deja pasar sin fijarse en las consecuencias. De ahí el déficit, que no se encubre; no supongo eso; pero resulta el encubrimiento y el engaño. No hay cosa más inclinada que el alma humana á buscar excusas, ni nada más divertido que los casos de conciencia en los libros de los confesores. El pobre espíritu humano quiere ir al bien, y, sin darse cuenta, marcha al mal y busca siempre disculpa, como aquel que decía: ayunaré mañana; y no encontraba el día de ayunar. Pues esto sucede también en la Hacienda. La Comisión ha hecho algo bueno en la parte relativa á los créditos supletorios y extraordinarios; pero desde que hay un camino por donde irse, un hombre de las condiciones del señor Presidente del Consejo de Ministros, que antes quería acabar con el déficit total, ahora se contentará con extinguir, si puede conseguirlo, parte de este déficit.

Los partidos prometen y no cumplen, decía el Sr. Navarro Reverter. Esta es otra vulgaridad de la vida política, y una vulgaridad que cae de tal suerte sobre nosotros, como que todo lo que aquí decimos en són de polémica se traduce en una especie de nebulosa, á través de la cual nos mira la gente, y nos considera, no como corresponde, sino como á personajes de comedia, á gente inmoral y descreída; y así se divulgan esas frases de que los partidos prometen siempre mucho, y no cumplen nada; que se disculpan con las dificultades de la realidad y con la impureza de los hechos. Pero ¡ah! es que, además, esto envuelve una gran acusación al sistema representativo y parlamentario, y eso es injusto, eso no es verdad.

Estas cosas necesitan siempre desenvolverse en el tiempo; sucede con ellas lo que con las siluetas de las figuras, que si no hubiera una atmósfera á través de la cual se diluyeran, herirían de tal suerte nuestra vista que no sería posible apreciar las distancias; pero cuando los tornasoles de la luz se in-

terponen entre la sombra, y nosotros vemos traslucirse la forma de la silueta en toda su esbeltez, entonces ya podemos apreciar casi con exactitud la distancia que de ellas nos separa.

En cincuenta años de vida parlamentaria los hombres que en España han hecho vida política han realizado muchísimo más de lo que ofrecieron: quizá lo que no cumplieron fué sus esperanzas propias; y la injuria, la calumnia, la pobreza, el olvido, la ingratitud, ha caído sobre ellos. ¡Cuántos podría yo recordar á S. S., aunque S. S. los recordará seguramente! Entre otros, recuerdo á D. Luis González Brabo, retirado de la vida pública, y reducido poco menos que á la miseria; á D. Nicolás María Rivero, muriéndose de tristeza, aquel hombre que tantas ideas nos prestara; Olózaga, casi olvidado en el extranjero... ¡Cuánta sombra que pasa por este sitio, y viene muchas veces á perturbar nuestra imaginación! Y sin embargo, ¡esos fueron bandidos, ladrones, infames políticos, sobre los que cayeron toda clase de acusaciones! Créame el Sr. Navarro Reverter: S. S. no puede prestarse, ni aun en discusiones de este género, á dar motivo ú ocasión para que el vulgo le coja esas palabras.

Cuando nuestros padres empezaron su vida constitucional, realmente prometieron mucho menos de lo que en el orden de sus ideas, malas según el señor Nocedal, tal vez mejores que lo que el Sr. Nocedal considera bueno, han hecho en el curso de la historia. Cuando se leen los discursos del eminente Alcalá Galiano, las palabras del divino Argüelles, las promesas del ilustre Mendizábal, tenidas entonces como sueños y delirios, todo aquello nos pareee realidad presente.

Son cincuenta años empleados en este país en consagrar los derechos políticos, en la construcción de ferrocarriles, en obras públicas, en cambiar hasta la corteza, por decirlo así, de la España antigua; y cuando se mira toda esta labor, conseguida en este tiempo, bien puede decirse con el Sr. Castelar que lo que queda por hacer es lo menos y lo que hay hecho lo más; que nosotros tenemos el máximum del disfrute y el minimum del trabajo.

No sé qué tienen estas últimas horas de un debate, cuando el espíritu está cansado, que á mí me pasa lo que debe pasar al soldado en el vivac después del combate, que todavía fatigado, herido quizá, echado sobre su manta y sintiendo el vapor de la atmósfera que le rodea, sueña con la victoria de la batalla y cree ver desfilar el ejército por delante de las banderas.

Yo lo confieso: al final de esta batalla, en la cual no hay odios, ni rencores, ni ninguna clase de sentimientos malos, sino un grande amor á la Patria, á pesar de lo que, el Sr. Navarro Reverter dice acusándome de soñador, levanto mi espíritu, y estoy seguro de que, habiendo vencido otras grandes dificultades, estas del déficit y del desequilibrio de los presupuestos serán vencidas también.

Entre los que escuchan estas últimas palabras mías veo á muchos señores de la mayoría, como de la minoría, que piensan en esto; el tiempo andará: yo soy de los que creen que todas las superficies se nivelan; en los últimos momentos de la vida, la carne me parece que se baja, la piel se ciñe al hueso, entonces se dibuja el esqueleto; y en los últimos esfuerzos de los partidos quedan siempre las ideas; los hombres desaparecen, las ideas siguen adelante.

Y nada más, Sr. Presidente, porque por este camino no sé dónde iría á parar. Mi deseo era únicamente llegar á las ocho; confesaré á S. S. que era una disposición que tenía, porque mi objeto era pedirle que á esta hora no ponga á votación el voto presentado por mis amigos, sino que lo deje para mañana. He dicho.

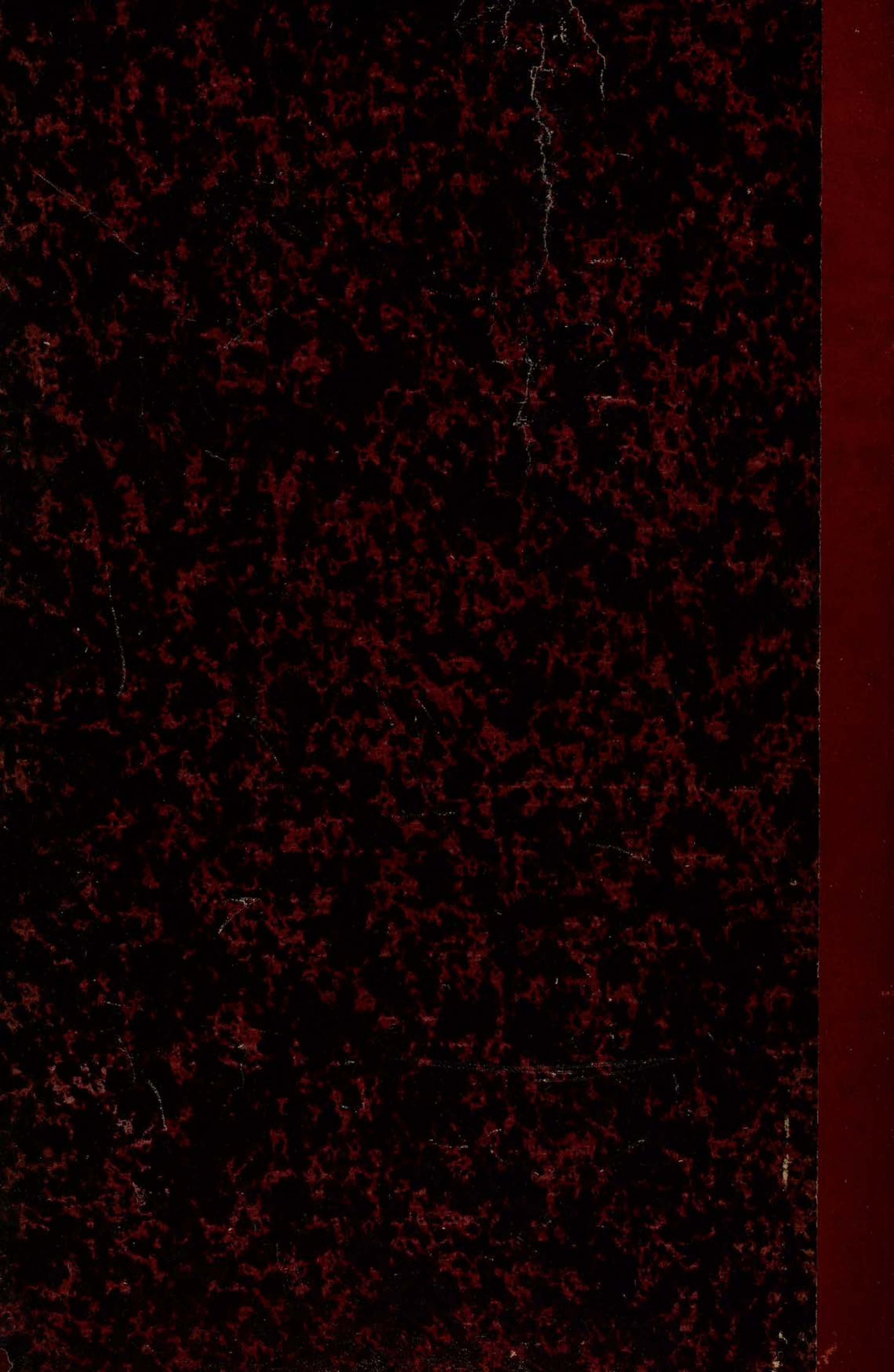
El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

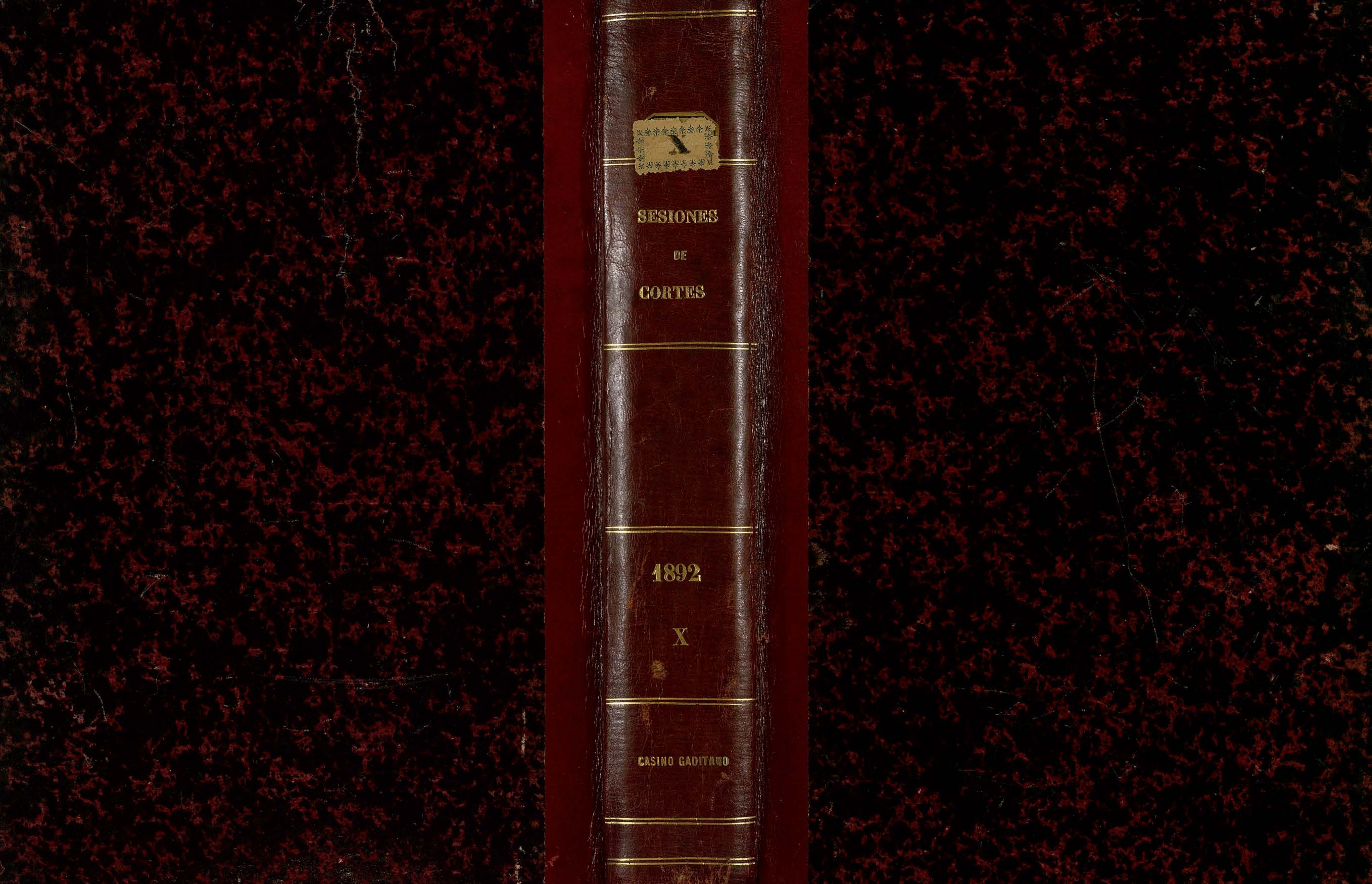
Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. Ministro de Estado manifestando quedar enterado de la pregunta hecha por el Sr. Vincenti en sesión del 26 de Marzo próximo pasado sobre la exactitud de la noticia publicada por la prensa inglesa, relativa á la prohibición del desembarco de ganado español en aquel país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.




X
SESIONES
DE
CORTES
1892
X
CASINO GADITANO